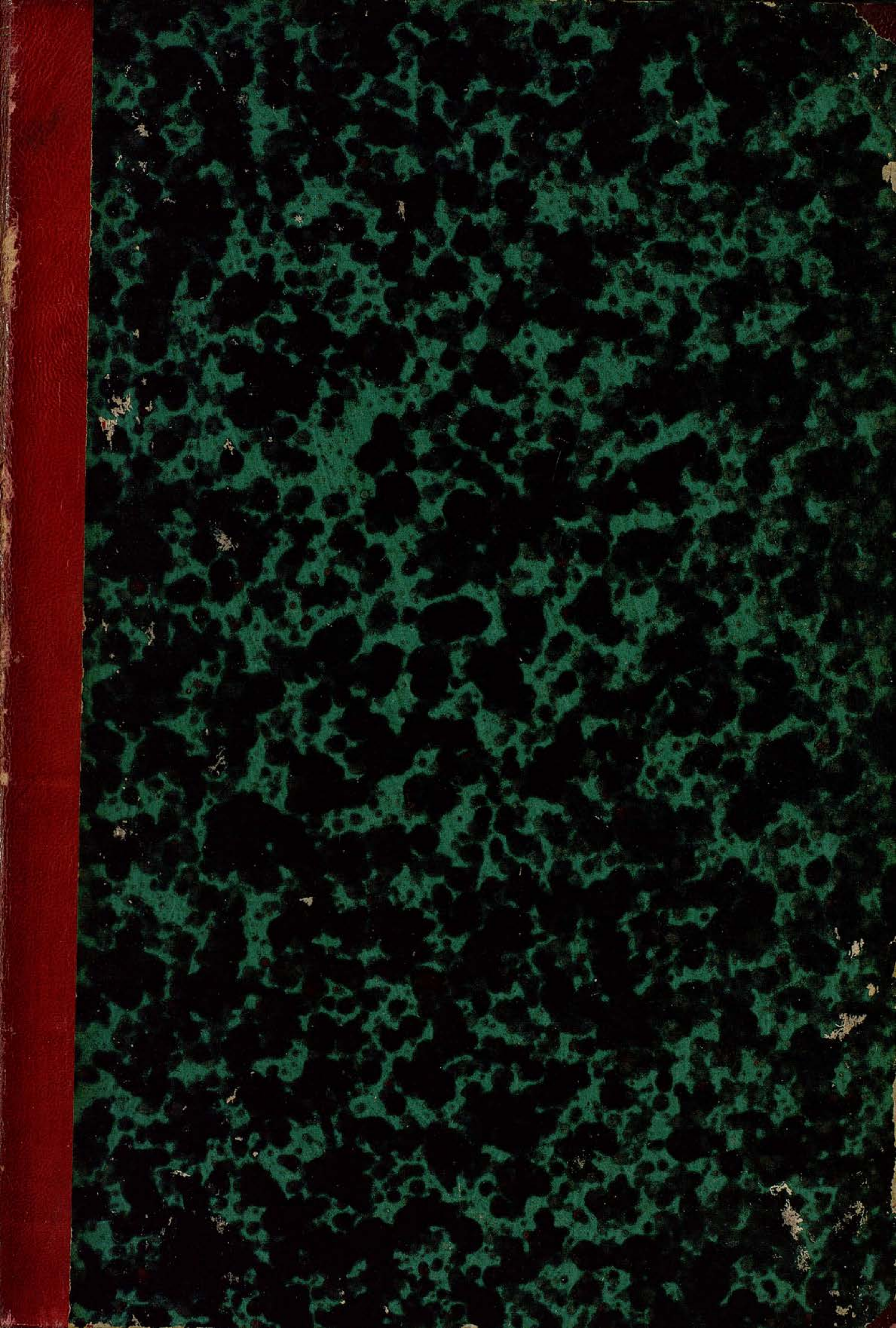

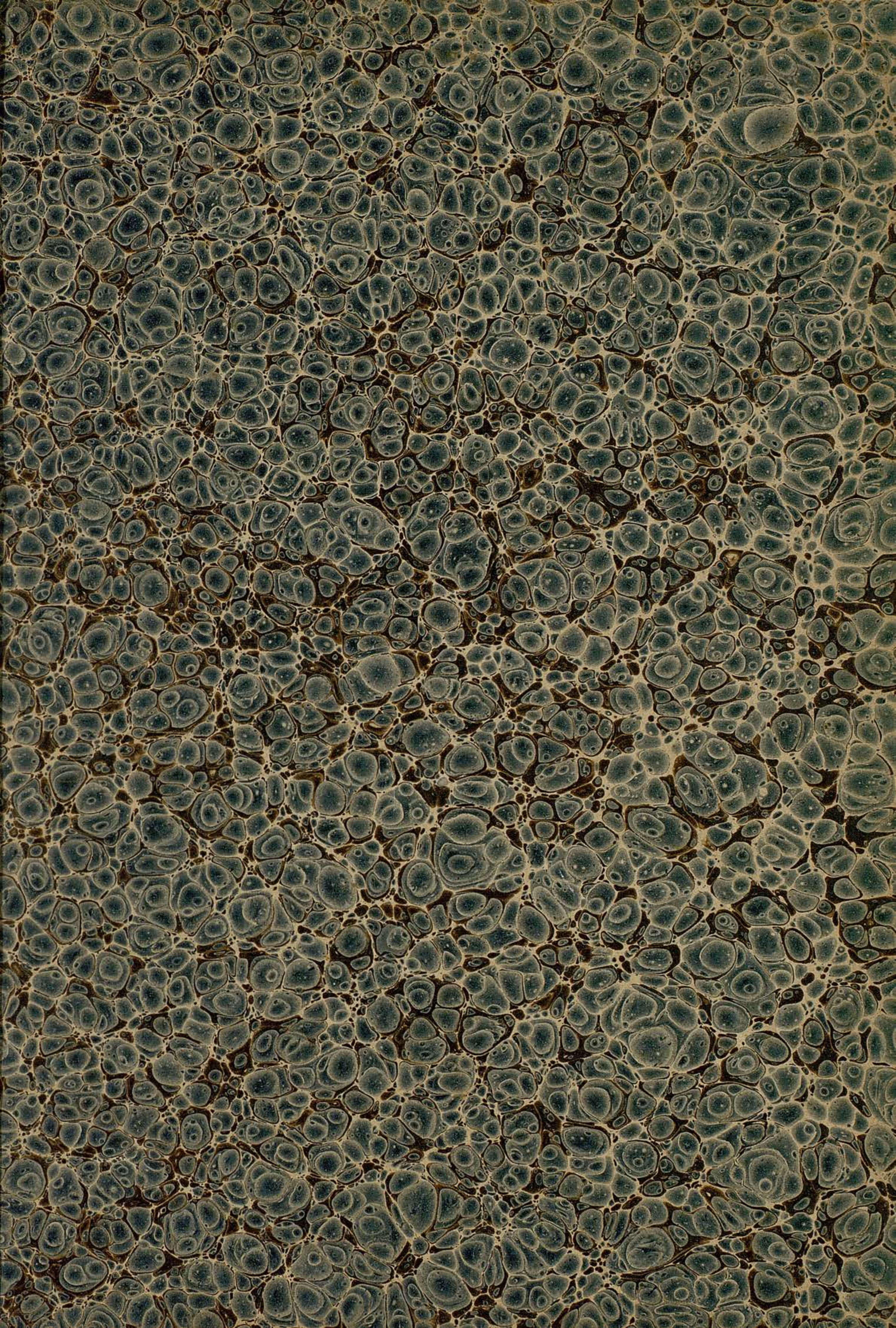

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1876 A 1877.

**Dió principio en 15 de Febrero de 1876 y terminó en 5 de Enero de 1877.**

39

## TOMO III.

Comprende desde el núm. 59 al 80, páginas 1349 á 2050.

MADRID:
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCIA.
Calle de Campomanes, núm. 6.
1877.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1876 Á 1877.

Dió principio en 15 de Febrero de 1876 y terminó en 5 de Enero de 1877.

## TOMO III.

Comprende desde el núm. 59 al 86; páginas 1339 á 2050.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 12 DE MAYO DE 1876.


**SUMARIO.** Abrese á las nueve y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Moreno Mora rectifica una ligera equivocacion que aparece en el *Diario* del dia 5.=El Sr. Villanueva presenta diferentes exposiciones de varios pueblos de la provincia de Badajoz pidiendo se reforme el art. 2.° del decreto de 18 de Noviembre de 1874.=A las respectivas comisiones pasan dos exposiciones pidiendo la unidad religiosa, de los vecinos de Catadan y Alfarp, y una representacion del Obispo de Teruel en queja de haber coartado el gobernador civil el derecho de peticion.=Otra del Ayuntamiento de Puerto-Real acerca del punto de partida de los vapores á Filipinas, y otra de D. Juan Salvat, alcalde de Cornudella haciendo observaciones al proyecto de presupuestos.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de Actas=Se leen y aprueban sin discusion los relativos á los distritos de Benabarre y Llerena, y son admitidos respectivamente los Sres Cerveró y Maesso.=Jura y toma asiento el Sr. Campos.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro, y en el uso de la palabra para alusion personal, el Sr. Caudau.=Alusiones personales de los Sres. Cancio Villaamil y Cabezas.=Rectificacion del Sr. Candau.=Alusion personal del Sr. Rico.=Manifestacion del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Camacho y Candau.=Manifestaciones de los Sres. Marqués de Sardoal y Castelar.=Se suspende la sesion á las doce y cuarto.=Continúa á las dos y media.=Jura y toma asiento el Sr. Cerveró.=Continúa la discusion del art. 11 del proyecto de Constitucion.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Del Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Alonso Martinez.=Se proroga la sesion.=Concluye su discurso el Sr. Alonso Martinez.=Rectificacion del Sr. Pidal.=Alusion personal del Sr. Marqués de Sardoal.=Rectificacion del Sr. Candau.=Alusion personal del Sr. Campoamor.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Sagasta y Presidente del Consejo.=Se lee el art. 11, y se aprueba en votacion nominal por 222 votos contra 83.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del mayordomo mayor de Palacio participando que S. M. el Rey recibirá mañana á las tres de la tarde.=Queda sobre la mesa un dictámen aclarando la ley de auxilio á las empresas de ferro-carriles.=Igualmente queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de la de Sort y admision del Sr. Ferreras.=Queda asimismo sobre la mesa el expediente reclamado por el Sr. Galante, del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del

**Ministerio de Fomento pidiendo se devuelvan al mismo los expedientes de los catedráticos que fueron separados.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de actas desde el núm. 61 al 76.=Pasa á la comision de Actas la credencial de D. Jacobo Mendez Vigo.=Orden del dia para mañana: discusion de los dos dictámenes que acaban de leerse; peticiones; concesion de gracias á los militares; ratificacion del tratado con Bélgica; proposicion del Sr. Gonzalez Fiori sobre fueros, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y media.**

Se abrió á las nueve y media de la mañana, y leida el Acta de ayer, quedó aprobada.

---

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mora.

El Sr. MORENO DE MORA: El dia 5 del corriente tuve el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Cádiz, relativa á la proyectada línea de vapores á Filipinas, en la cual se demuestra la conveniencia de que salgan de dicho punto; y habiendo visto en el *Diario de Sesiones* que me han repartido ayer que aparece presentada por el Sr. Marqués de San Cárlos, suplico á la Mesa que haga esta rectificacion.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Constará en el *Diario* la rectificacion que desea S. S.

---

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. VILLANUEVA Y CAÑEDO: La he pedido para presentar al Congreso cinco exposiciones de casi todos los vecinos de los pueblos de Villanueva de Fresno, Alconchel, Higuera de Vargas, Cheles y Valencia del Monbuey, pidiendo al Congreso se reforme el art. 2.° del decreto de 18 de Noviembre de 1874, por el cual no se permite el establecimiento de ninguna fábrica á ménos de 10 kilómetros de la frontera.

No sé si ese decreto está comprendido entre las medidas que el Sr. Ministro de Hacienda ha traido á la aprobacion del Congreso. Si lo estuviera, creo que estas exposiciones deberian pasar á la comision que entiende en el asunto; y si no lo estuviera, creo que deben pasar al Sr. Ministro de Hacienda para que se reforme el artículo 2.° de ese decreto.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, esas exposiciones pasarán á la comision de Peticiones ó á la que corresponda, que esa es cuestion de la Mesa y del Presidente.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

---

Se acordó unir al expediente dos instancias de varios vecinos de las villas de Catadan y Alfarp pidiendo la unidad católica.

---

Tambien se acordó unir al expediente, pidiendo que en la nueva Constitucion del Estado se consigne la unidad católica, una instancia del Sr. Obispo de Teruel, que desde Sevilla dirigia al Congreso, protestando de la circular reservada expedida por el señor gobernador civil de Teruel para que las autoridades de su mando prohibiesen los abusos que se cometian con motivo de la recogida de firmas pidiendo la referida unidad.

---

Igualmente se acordó pasar á la comision que entiende en la proposicion de ley relativa á los vapores-correos que han de hacer sus viajes desde la Península al Archipiélago Filipino, una solicitud del Ayuntamiento de Puerto-Real, provincia de Cádiz, entregada por el Sr. Barca, para que el punto de partida de dichos vapores-correos sea el de Cádiz.

---

A la comision de Presupuestos se acordó pasar una solicitud de D. Juan Bautista Salvat y Sabaté, alcalde primero de la villa de Cornudella, provincia de Tarragona, entregada por el Sr. Palau, pidiendo que al discutirse el proyecto de ley de presupuestos para 1876-77, se modifique en lo que hace relacion á la conversion de la parte del capital de bienes de propios enajenados.

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Benabarre, provincia de Huesca (*Véase el* Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Francisco Cerveró y de Valdés.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Cerveró y de Valdés.

---

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Llerena, provincia de Badajoz (*Véase el* Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Narciso Maesso.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Maesso.

---

El Sr. PRESIDENTE: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la seccion sétima, el Sr. Campos Domenech.

---

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

(*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *núm.* 54, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del*

9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen, y el Sr. Candau en el uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. CANDAU: Señores Diputados, antes de reanudar mi discurso comenzado ayer, cúmpleme hacer una declaracion. No fué mi objeto en manera alguna al ocupar vuestra atencion estorbar en lo más mínimo el curso del debate sobre la ley que está sometida á vuestra deliberacion.

El Congreso recordará de qué manera fuí aludido en mi calidad de presidente de la Junta consultiva del Tesoro por mi digno amigo el Sr. Camacho. Tampoco habreis olvidado la gran extension que S. S. dió á esta alusion, puesto que declinaba sobre dicha Junta el no pequeño trabajo de demostrar el desórden en que vivia el Tesoro público. Yo tenia el deber de recoger esta alusion con los extensos límites con que la habia hecho el Sr. Camacho. Ayer comencé mi trabajo y me parece haber percibido algunos rumores dentro de este sitio, y he visto que fuera del mismo se censura que se dén á estas manifestaciones una importancia que se considera dañosa para los trabajos patrióticos á que el Congreso está consagrado con motivo del proyecto de ley que se discute. Necesito, Sres. Diputados, declinar esta responsabilidad. Yo me he levantado aquí en cumplimiento del deber que tienen todos los Diputados de corresponder á la confianza de sus compañeros; y en este caso, además á la confianza que me dispensaba la Junta del Tesoro, que, como ayer indiqué, no parece sino que por su mision habia de ser hasta el último momento de su existencia, y aun despues de ésta, el mártir que se sacrificaba ante los interesados juicios de algunos ó las poco meditadas censuras de los otros, negándole siquiera fuera el derecho el exponer ante el país y su augusta representacion la série de trabajos, de sacrificios y de disgustos que constituyeron su triste vida. La verdad es que aquellos desdichados hombres que constituyeron la Junta del Tesoro, objeto en la época en que trabajaron de las iras y de las censuras de alguna parte de la prensa que acusaba de esterilidad todos sus esfuerzos, son hoy tambien objeto de censuras porque vienen á demostrar que procuraron cumplir y creen haber cumplido á conciencia la delicada mision que en mal hora para su tranquilidad y descanso les impuso su abnegacion, desinterés y patriotismo. Y al hacer esto, no vienen, no, guiados por ningun sentimiento de vanidad personal; no vienen inspirados por el deseo de interrumpir vuestros trabajos. Vienen, por el contrario, á ayudarlos, diciendo de qué manera y con qué desórden se ha administrado la fortuna pública, y á indicar la extension de los trabajos que con un cortísimo personal y en breve tiempo llevaron á cabo, para que mañana, cuando estudieis el presupuesto de gastos podais con todo conocimiento de causa limitar los elementos personales de la Administracion pública, reduciendo los sacrificios del país por este concepto, vista la posibilidad de lograr con corto y entendido personal que los trabajos se lleven con entera regularidad.

Al levantarme, pues, ayer en este sitio y al hacerlo hoy, protesto contra las censuras que puedan dirigirse á la Junta consultiva del Tesoro, y que necesito considerar como expresion de la impaciencia, ó hijas de la impresionabilidad de algunos caractéres que no se han detenido á meditar que las sesiones más fecundas en resultados prácticos para el país, son aquellas que se invierten en poner de manifiesto los sistemas que se han seguido en el manejo de la fortuna pública. Esto no obstante, siempre respetuoso para el Congreso en general y para cada uno de sus indivíduos, estoy decidido á corresponder á la primera señal de vuestra impaciencia sentándome y poniendo término á las manifestaciones, ó sencilla narracion de hechos y observaciones que me he propuesto someter á vuestra consideracion. Antes que causar vuestro enojo, quiero sufrir el disgusto de no defender á la Junta de que formé parte de las desdeñosas censuras de que ha sido objeto. Y hecha esta declaracion que exigia mi respeto á la Cámara, reanudo mi discurso de ayer.

Recordareis, Sres. Diputados, que la mision marcada á la Junta por mi digno amigo el Sr. Camacho, abrazaba tres puntos: hacer el balance del Tesoro, inspeccionar los procedimientos del mismo y evacuar las consultas que el Ministro le dirigiere sobre los asuntos que afectar pudieran al mismo Tesoro. Os he dado cuenta ayer de los trabajos más importantes de la Junta en lo que se refiere á la formacion del balance del Tesoro; os dije que se habia comenzado este trabajo examinando el estado en que se encontraba la emision de los valores quizá más importantes de cuantos han constituido en todo tiempo la deuda flotante; los bonos del Tesoro; bonos que fueron constituidos en los dias de su creacion por 1.250.000 documentos, cuya historia fué persiguiendo asídua y patrióticamente aquella Junta para poderla ofrecer al público con toda diafanidad, á fin de que se desvanecieran ciertos maliciosos rumores respecto á la legalidad con que se habian emitido y sobre la vida que habian tenido aquellos valores públicos.

Por una série de trabajos de que ayer os dí una ligera idea, la Junta llegó á obtener los datos necesarios para hacer la declaracion trascendental de que todo poseedor de esos valores públicos puede estar tranquilo y seguro de que por nadie podrá ya ponerse en duda la legalidad de estos títulos, que constituyen hoy una deuda del Tesoro y la propiedad de muchas familias.

Creo yo, Sres. Diputados, que esto era ofrecer resultados prácticos en la discusion, porque tratándose de una Junta compuesta de personas que con completa abnegacion y patriotismo, sin remuneracion de ningun género, independientes completamente del Gobierno, se habian dedicado al exámen de esos valores, y viniendo aquella Junta á manifestar que nada habia de fundado ni de exacto en los rumores que tan perjudiciales para el crédito de esos mismos valores han sido; creo, repito, que esto ya es ofrecer resultados prácticos de importancia. Pues bien; tomando el hilo de mi discurso y sin ocuparme de algunos detalles que ayer omití, pues acaso el digno secretario de la Junta que á mi lado se sienta podrá hablar más extensamente, continúo el exámen de lo hecho para intentar formar el balance del Tesoro.

A la vez que la Junta examinaba la cuestion de los bonos, procedió á ver si lograba adquirir un conocimiento exacto de las letras y pagarés que como resultado de las contrataciones diarias que el Tesoro hacia, constituian, como era natural, un pasivo para el mismo.

Pidió estados en que se indicara la importancia de estas letras y pagarés ó de estas negociaciones, exigiendo que se les marcara, no ya solo la cuantía y orígen de las mismas, sino las garantías que estuvieran afectas á sus resultados. Solo pudo obtener por consecuencia de sus gestiones ante la Direccion del Tesoro un cuaderno incompleto, en el cual de una manera vaga

se le marcaban algunos de los contratos de préstamos que se habian celebrado y estaban pendientes, pero sin la indicacion marcada en muchos de esos contratos de las garantías que tenian, y mucho ménos el sitio donde esas garantías pudieran estar consignadas ó depositadas.

El Congreso comprende la confusion que estos datos llevarian al ánimo de la Junta. Desde luego se persuadió ésta de que era absolutamente imposible llegar brevemente á formar el balance que deseaba el Sr. Ministro de Hacienda; y sucedió con las contrataciones de préstamos lo que habia sucedido con los bonos del Tesoro; que por la falta de datos autorizados y exactos, la Junta tuvo que echarse, como vulgarmente se dice, á nadar por el piélago inmenso de la contabilidad, para averiguar por medios indirectos lo que le era absolutamente imposible averiguar por los medios directos.

Hizo más, Sres. Diputados: echó sobre sí un trabajo verdaderamente hercúleo, que consistia en pedir las contrataciones originales de todas las negociaciones que el Tesoro venia haciendo. ¿Y sabeis lo que esto significaba? Pues era imponerse el exámen, no digo de docenas, no digo de cientos, sino de miles de expedientes; comenzaron á llevarle originales; y digo que comenzaron, porque su número era tan grande y el espacio en que deliberaba la Junta era tan modesto, que sin hipérbole puedo decir que en realidad los indivíduos de la Junta y los expedientes no cabíamos en nuestra sala de sesiones, porque sea dicho esto en honor de la Junta á que yo pertenecí, y perdonadme la inmodestia, hasta el local en que nos reuníamos creo que es el más modesto, el más pequeño y el más mezquino que hay en aquella casa. He hecho mal en llamarle sala, le llamaré, como dice el Sr. Moyano, cuarto, y cuarto el más malo, el más súcio y mezquino de toda la casa.

Ya teníamos los expedientes de contratacion originales, pero es el caso que cuando comenzamos á examinarlos, nos encontramos con que nada habiamos adelantado, porque la mayor parte de ellos lo constituian referencias que se hacian á expedientes anteriores, por no ser más que la próroga de un contrato que naturalmente estaba consignado en expediente anterior. Faltó tiempo para llegar á un resultado completo, porque el exámen de aquellos infinitos legajos habria exigido años enteros, y no los cortos meses que la Junta vivió; pero á pesar de ello, y por el exámen de muchos que hizo tuvo ocasion de comprender todas las fatales consecuencias que al Tesoro público y al crédito se seguian por el sistema á que obedecian. Algo de esto indicó el señor Camacho en su elocuente discurso; y para que se vea de qué manera era conforme el juicio que emitió aquí S. S. con el que le mereció á la Junta el sistema de contratacion, el Congreso me permitirá que lea algunos párrafos de una comunicacion que la Junta dirigió á su señoría.

«Abstiénese por hoy de analizar el sistema de contratacion que estuvo más generalizado, y que, como V. E. sabe, consistia en admitir como metálico en los anticipos una parte más ó ménos crecida de su importe en valores amortizables de la deuda pública y del Tesoro, que adquiriéndose por los prestamistas en el mercado con la gran depreciacion en que se estimaban, les ofrecia la usuraria ganancia de convertirlos en moneda con solo prestarlos al Tesoro por un período cuya duracion máxima solia ser tres meses.

»Al terminar su trabajo la Junta, expondrá completo su juicio sobre un sistema que, además de corromper los instintos del prestamista, cuyo deseo de lucro excitan los fabulosos intereses que en corto tiempo realizaban, los convertia en agentes activos de la depreciacion de los valores públicos que mantenian con sin igual esfuerzo, puesto que en proporcion que mayor fuera así, lo eran las atroces ganancias que les producian los anticipos, etc., etc., etc.»

Este era el juicio que merecia á la Junta el sistema de contratacion que el Tesoro público llevaba, y que era el cimiento de aquellos infinitos expedientes que tuvo que examinar. Pero es el caso que, apremiada la Junta por los deseos que cada dia manifestaba la prensa de conocer el resultado de sus trabajos, y más que nada al examinar ciertas negociaciones que todavía excedian los límites de este sistema, se creyó en el caso de no esperar para hacer ciertas revelaciones á la terminacion de sus trabajos; y dirigiéndose al Sr. Ministro en la comunicacion cuyos párrafos acabo de leer, le decia: «señor Ministro, la Junta ha examinado la contratacion del Tesoro, y además de las indicaciones generales hechas, observa que en algunos casos (y se los citaba), no es que se han hecho préstamos más ó ménos usurarios, sino que el Tesoro espontáneamente, y cumpliendo órdenes que recibia, convertia en pagarés y letras que eran á dos ó tres meses metálico, carpetas que se vendian en el mercado con una depreciacion de 20 ó 30 por 100.» Dijo más: le manifestó de qué manera, olvidando prácticas saludables, acreditadas por la experiencia de muchos años, se dió el escándalo, Sres. Diputados, de negociar las letras de loterías, que siempre se han estimado mucho más aún, si cabe, que las de las mejores firmas de particulares, y negociarlas parte en valores y otra en metálico. (*Grandes rumores.*) Repetiré esto, porque quiero ser escrupulosamente exacto en la narracion de hechos.

Todos vosotros sabeis que las letras de loterías se giran siempre sobre los fondos que los administradores del ramo vienen recaudando. Los administradores daban cuenta á la Direccion de tener como resultado de la venta de billetes, la cantidad que les sobraba despues de satisfechos los premios. Cuando la Direccion de loterías tenia ya un conocimiento exacto de los fondos de que podia disponer en cada administracion, giraba á cargo de los administradores sobre estos fondos; pasaba las letras á la Direccion del Tesoro, y ésta habria una licitacion pública para la enajenacion de aquellos valores. Naturalmente, como las letras se giraban en firme á dos dias, que como se sabe equivale á la vista, el comercio acudia á esta licitacion, y rara vez no obtenia el Tesoro una bonificacion. Pues bien; esta práctica del Tesoro, que podia decirse ya secular, se suspendió, y la Junta inspectora se sorprendió al verla completamente olvidada, y aprender que se habian otorgado letras á pagar con dos terceras partes en valores amortizables y una tercera parte en metálico, lo cual equivalia, Sres. Diputados, á realizar en media hora una ganancia de un 33 por 100. Y para que el Congreso y el país se enteren de los resultados prácticos de la operacion, y puesto que los que me rodean lo piden, permitidme que con números haga la demostracion de lo que ocurria.

Supongamos, es un ejemplo, en números redondos, para facilitar la demostracion, que se trataba de letras por valor de 6 millones de reales. Para adquirir estos 6 millones se necesitaba tan solo disponer por dos horas de 200.000 duros. Con 100.000 duros hubo época en que pudieron comprarse en el mercado carpetas cuyo valor nominal era de 200.000, y ya con estos 200.000 en valores y 100.000 en metálico, se acudia al Tesoro

con la órden para obtener las letras de loterías. Obtenidas estas letras, que han sido siempre valores que se han negociado en la plaza como moneda corriente, se acudia al escritorio de un particular, se negociaban en el acto y se obtenian los 300.000 duros. De modo que con haber podido disponer de 200.000 duros desde las once de la mañana hasta la una ó tres de la tarde, se obtenia una ganancia de 33 por 100.

Me bastan las indicaciones que acabo de hacer para que comprendais cuán despacio debia ir la Junta del Tesoro en el exámen de estas contrataciones.

Pero dando por terminadas las indicaciones que sobre esta materia me habia propuesto hacer, os diré que no pudiendo llegar en poco tiempo al resultado apetecido por el Sr. Ministro, porque se necesitaban años enteros para ello, S. S. nos encomendó otro no ménos delicado y que debíamos realizar á la vez. En comunicacion pasada á la Junta nos pidió noticia de los ingresos que ya en valores, ya en metálico, habia tenido la Caja central por concepto de contratacion.

La Junta se dirigió á la Caja central y á la Contaduría pidiendo los estados que necesitaba para evacuar esa consulta, á saber, uno de los valores amortizables que por consecuencia de operaciones que realizaba el Tesoro ingresaban, y otros del metálico que tomaba por igual concepto.

Aprecie el Congreso la impresion que recibiria la Junta al contestar oficialmente aquellas dependencias que no era posible dar los datos que pedia, porque los ingresos se realizaban en Tesorería todos en el concepto de efectivos y sin especificar los que se entregaban en valores y los que se vertian en metálico.

Ante esta manifestacion, la Junta acordó girar una visita á la Tesorería; en ella se constituyó en pleno, y tuvo ocasion de ver comprobado el hecho.

Algun indivíduo de la Junta hizo observaciones para demostrar lo absurdo de confundir conceptos tan enteramente distintos; no obteniendo otra explicacion más que la de ofrecer mayor facilidad en la operacion de formalizar, que la práctica antigua y legal. A la Junta no se le ocultó, y así lo hizo presente al jefe de aquella dependencia como al Sr. Ministro de Hacienda, que inmediatamente lo corrigió, puesto que marcándose en los talones de cargo que expedia la Contaduría los diversos conceptos en que la operacion se puede hacer, poniendo al márgen lo que se entrega en oro, en billetes, etc., implícitamente se ordenaba que en el movimiento de la caja se habia de tomar razon con la especificacion que marcaba el documento de cargo.

Ya comprendereis, Sres. Diputados, que era imposible para la Junta contestar á la pregunta que le habia hecho el Ministro, si para ello no se imponia un trabajo sumamente minucioso y detenido, cual era apelar á los balances generales de la Caja, y ver si éstos venian bien con los conceptos diversos por los cuales podian ingresar valores, y para esto examinar uno á uno todos los contratos. Luego que la Caja formalizaba sus ingresos, lo cual se hacia con gran retraso, como lo demuestra la existencia de algunos cientos de millones que la Junta vió sin formalizar cuando giró su visita, remitia los valores ya admitidos y pagados, ó bien á la Direccion del Tesoro, si de la deuda de éste procedian, esto es, si eran cupones de bonos y billetes, ó á la Direccion de la deuda si eran cupones de ésta. Entonces era, y con estos datos, cuando se conocia la cifra exacta de valores admitidos, y cuando comparándola con la contratacion podia demostrarse la cuantía y justicia del ingreso. Pero ¿era posible que la Junta realizara con sus escasos medios y en los cortos meses de su vida este inmenso trabajo? Expuso al Ministro sus observaciones y la necesidad urgente de reformar ó matar estas prácticas abusivas, porque de ellas, del olvido de los procedimientos legales, del retraso de las formalizaciones, y del abandono en que arrancaba y tomaba pié la maledicencia para suponer el absurdo que yo desde luego rechazo y no creo, de que fuera posible que con el mismo metálico del Tesoro se pudieran comprar valores, y como quiera que todos los ingresos se hacian en el solo concepto de efectivo se pudiera temer que la suma de valores fuera mayor que la contratacion llevara.

Púsose inmediatamente el correctivo; se volvió á la práctica de que en cada operacion el talon de cargo marcara el ingreso á metálico y el de cada uno de esos valores admisibles, y de consiguiente se mató este vicio del procedimiento.

Hubo necesidad tambien de denunciar alguno otro, que consistia en que las letras y pagarés que se daban para realizar los préstamos se liquidaban el mismo dia en que se hacia el contrato, comenzando á devengar interés, y sucediendo á veces que el prestamista no realizando el contrato hasta algunos dias y semanas despues, cuando las tomaba llevaban gran parte de sus intereses vencidos. Me dice un Sr. Diputado que repita esto, porque no lo comprende bien, y yo tengo mucho gusto en complacerle poniendo un ejemplo práctico. Se hacia una contratacion de préstamos, y como era natural, para que se realizara inmediatamente, la Direccion del Tesoro extendia ya una letra, ya un pagaré, que eran los documentos que representaban la obligacion, y la extendia con el descuento de los intereses por todo el plazo que habia de durar el préstamo; este documento bajaba á Contaduría con el objeto de que el tesorero lo entregara á los prestamistas tan luego como éstos ingresaran el metálico ó los valores que constituian su precio.

Pero ocurria á veces que entre el dia en que se formalizaba el documento ó se cerraba el contrato, y el dia en que el Tesoro recogia del prestamista los valores, mediaba un espacio de tiempo más ó ménos largo, ya por dificultades ó trámites de oficina, ó ya porque al prestamista le faltaban algunos valores; y como el interés se le abonaba, no desde entonces, sino desde el dia que se habia convenido en efectuar la operacion, resultaba que al tiempo de entregar dicho prestamista los valores ya tenia ganado y ya estabo devengada gran parte del interés. Creo que el Sr. Diputado que me interpelaba para que pusiera en claro este hecho, lo habrá comprendido ahora perfectamente; si no, estoy pronto á dar más explicaciones.

En realidad, he dicho ya los principales vicios ó defectos que entonces observó la Junta, y que puestos en conocimiento del Sr. Ministro inmediatamente fueron corregidos. Pudiera entrar en algunos detalles no de tanto interés, y de los cuales hago gracia, porque tengo deseos vivisímos de concluir y de no dar motivo para que se me censure por lo que quizá estérilmente ocupo la atencion de la Cámara. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. Camacho dijo que otra de las misiones que tenia la Junta consultiva era la de evacuar dictámenes en todos aquellos asuntos que relacionados con el Tesoro sometiera á su juicio el Ministro. En este punto solo considero dignos de vuestra atencion dos expedientes fundamentales que le fueron sometidos en el breve período de su existencia, que creo no llegó á seis meses.

Uno de ellos se referia á un contrato celebrado por el Tesoro público con el Banco de Castilla, por un anticipo de 25 millones de pesetas, que éste debia reembolsarse con el producto que en venta dieran 80.000 bonos que el Banco debia vender por cuenta del Tesoro. Fué objeto este contrato de especial deliberacion de la Junta. No estoy llamado, ni creo que es este el momento de ofrecer á vuestra consideracion todos sus detalles; pero bastará para el objeto de manifestar los trabajos de la Junta, decir que ésta emitió un largo dictámen despues de grandes deliberaciones, declarando que consideraba el contrato nulo, que podia con mucha más razon rescindirse; que no estimaba el contrato como de anticipo, sino como de venta real y positiva de 80.000 bonos, y sobre todo, que estimaba completamente ilegal la amortizacion de 7.000 bonos que se hacia al Banco de Castilla á la par, por más que esta amortizacion llevara por autorizacion la del Ministro de Hacienda y la del Consejo de Ministros. El Sr. Camacho estudió el dictámen de la Junta, y creo que de comun acuerdo con el Banco fué rescindido.

Los bonos que el Banco de Castilla tenia en su caja para entregarlos á la venta ó adjudicárselos á sí mismo volvieron al Tesoro, y ni oficial ni confidencialmente tengo ninguna otra noticia de las demás condiciones con que se hizo la rescision. Estoy pronto á dar explicaciones más detalladas sobre este contrato; no lo estimo necesario, pero debo declarar, para que no se crea que hay reticencia en mis palabras, que en ese negocio no habia para la Junta consultiva del Tesoro más que una calificacion inexacta del contrato llamado de anticipo, cuando en realidad no era más que una operacion de venta de bonos, una amortizacion ilegal y la admision de valores en préstamo que no debieron admitirse.

Y puesto que sé me hacen indicaciones sobre el mal efecto que pudieran producir estas revelaciones tan concisas, en tres minutos voy á ver si aclaro más los conceptos, para que nadie tenga derecho á quejarse de que de mis reticencias pudiera seguírsele males.

El contrato se reducia á lo siguiente: el Banco de Castilla se comprometia á entregar al Tesoro público 100 millones de reales, aprontando la mitad tan luego como éste tuviera en disponibilidad 80.000 bonos que rescataba de los que tenia pignorados el Banco de París, y que se habian de vender por el de Castilla, si bien por cuenta del Tesoro. Constituidos así los 50 millones, primera mitad del empréstito, en las cajas, y los 80.000 bonos á disposicion del Banco como garantía del anticipo, el Banco podria vender estos bonos en la plaza ó adjudicárselos á sí propio, y con su importe verter en las Cajas del Tesoro los 50 millones, segunda mitad del anticipo, y reintegrarse de la primera. Hé aquí por qué la Junta opinó que el contrato no era en realidad de préstamo, y sí solo una comision de venta de bonos que daba derecho al Banco para que todas las cantidades que anticipara por cuenta de esa venta para que estaba facultado, devengaran un 12 por 100. En este contrato, como en todos, taxativamente se marcó la cantidad que en valores debia ingresar en el Tesoro y la que debia ingresar en metálico.

El Sr. **CABEZAS**: Si el Sr. Candau me lo permitiera, yo daria una explicacion acerca de este punto.

El Sr. **CANDAU**: Si el Sr. Presidente lo permite, por mi parte no tengo inconveniente en que el Sr. Cabezas rectifique.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se pueden cruzar unos discursos con otros; por consiguiente, á su tiempo tendrá el Sr. Cabezas la palabra.

Ruego al Sr. Candau que procure la mayor brevedad en la alusion personal. (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.)

Señores Diputados, al Presidente le corresponde el órden de la discusion. Conozco que es importante lo que está diciendo el Sr. Candau, pero hay tiempo para decir las cosas sin interrumpir una discusion con otra. Nadie desea más que el Presidente que esas cosas se pongan en claro, para que el país sepa cómo se ha administrado su patrimonio, y que caiga la responsabilidad sobre quien la merezca.

El Sr. **CANDAU**: No sé si me habré explicado mal, Sr. Presidente; pero V. S. comprende que ante la interrupcion del Sr. Cabezas, debo volver sobre mí mismo para rectificar alguna equivocacion que haya podido cometer, porque no quiero en modo alguno que con mis palabras se crea agraviado ni el Sr. Cabezas ni el Banco de Castilla, que tan dignamente dirige. Vuelvo, pues, sobre este punto, aun á riesgo de molestaros y de desobedecer, y perdóneme el Sr. Presidente, su indicacion, que tendré muy presente.

Tengo en mi mano la comunicacion que la Junta pasó al digno Sr. Ministro de Hacienda, donde están expresadas todas las estipulaciones que constituyeron aquel negocio. (*Un Sr. Diputado*: Que la lea.) No puedo, porque es muy larga y tiene muchos conceptos. (*El señor Moyano*: Puede insertarse íntegra en el *Diario*.)

El asunto en su parte principal, Sres. Diputados, es que el Banco de Castilla anticipó y vertió en las Cajas del Tesoro 56 millones de reales, y recibió 80.000 bonos del Tesoro para venderlos por cuenta del mismo Tesoro con una comision que se estipulaba de $^1/_2$ por 100; con lo que alcanzara la venta de estos bonos debia reintegrarse de los 50 millones que habia anticipado. Los puntos que debieron examinarse, que se examinaron y que quedaron completamente aclarados en ese expediente, fueron si el Banco de Castilla al entregar los 56 millones de reales que con arreglo á ese contrato entregó, lo habia hecho en la forma que el mismo contrato estipulaba, ó en la que marcó una órden del que á la sazon era Ministro de Hacienda. De este exámen resultó que esa órden habia alterado el concepto literal del contrato, permitiendo llevar á la caja más valores de los que la estipulacion taxativamente marcaba; y fundada en estas consideraciones, la Junta del Tesoro aconsejó al Ministro que rescindiera el contrato. Despues que el señor Cabezas rectifique, me permitirá el Congreso, si es preciso, que le moleste leyendo estas comunicaciones. (*Algunos Sres. Diputados*: Que se inserten en el *Diario*.)

Señores Diputados, siendo una comunicacion oficial cuya copia es la que tengo, el Congreso comprende que no puedo entregarla al *Diario*, y cuando no es preciso, porque los principales incidentes ya están dichos. Yo aseguro al Congreso que de la lectura de la comunicacion no deduciria más que las afirmaciones que estoy haciendo.

Y voy á terminar brevemente con un ligero recuerdo de otro expediente importante remitido por el Sr. Camacho á la deliberacion de la Junta, y que tenia cierto roce con lo que ayer se ha dicho aquí á propósito de la indemnizacion de 24 millones de reales que el Banco Hipotecario reclamaba. Recordareis, Sres. Diputados, que ayer se ha hablado de que el Banco Hipotecario habia obtenido del Gobierno una oferta de 6 millones de pesetas á título de indemnizacion por su liquidacion y por los perjuicios que de ella podian irrogársele. Esta

reclamacion del Banco Hipotecario fué sometida al Consejo de Estado, y este elevado Cuerpo opinó en sentido negativo. Pero es el caso que á la vez que el Banco por su lado reclamaba los 6 millones de pesetas, el Banco de París venia reclamando igual suma por el propio concepto, encontrándose el Ministro con dos reclamaciones que alegaban igual orígen.

El Sr. Camacho, que habia enviado la reclamacion del Banco Hipotecario al Consejo de Estado, tuvo por conveniente enviar la del Banco de París á la Junta consultiva, que evacuó dictámen negativo, como negativo habia sido el del Consejo de Estado respecto á la reclamacion del Banco Hipotecario.

Fuera muy extenso y molesto el detallar todas las razones en que se fundó la Junta consultiva para emitir su opinion; pero me basta por ahora decir una sola.

El Banco de París sostenia que la indemnizacion de los 6 millones de pesetas que reclamaba habia sido otorgada como recompensa por su generosidad con el Tesoro, renovando ó prorogando un vencimiento que tenia contra el mismo por valor de 400 millones de reales, con el interés módico de un 12 por 100 en una época en que los prestamistas que entregaban valores amortizables alcanzaban una ganancia fabulosa. Alegaba además como título para aquella indemnizacion, su compromiso de obligar al Banco Hipotecario á la liquidacion que el Gobierno deseaba y que éste ostentaba como fundamento para pedir los célebres 6 millones de pesetas. Es decir, señores, el Banco de París, padre del Hipotecario, queria los millones como precio del parricidio.

Examinado el expediente con toda la atencion que el asunto merecia, la Junta se encontró con un obstáculo para poder otorgar la indemnizacion, y era el siguiente. La fecha en que se habia prorogado aquella obligacion del Tesoro era de 4 de Enero; y la fecha en que por primera vez se habia estipulado y se habia hablado de indemnizacion era de 28 de Febrero; y fundada en esta especie de coartada, la Junta resolvió negativamente; porque ¿cómo podia ofrecerse en señal de gratitud al Banco de París esa indemnizacion de 6 millones de pesetas por la modicidad de sus intereses, cuando por primera vez se hablaba de ella á los cincuenta dias despues de haberse hecho la renovacion? Lo natural era que se hubiese ofrecido ó estipulado al mismo tiempo en que la renovacion se hizo. Habia, pues, una contradiccion entre lo alegado y lo ocurrido, y la Junta no consideró séria y fundada esa reclamacion.

Expuso la Junta otras varias consideraciones en su dictámen, y concluyó este fatigoso negocio, creo que á satisfaccion de todos los amantes de la justicia, puesto que no tengo noticia de que se haya intentado nada contra su acuerdo negativo.

Estos dos asuntos fueron los que en concepto de consulta tuvo el Sr. Ministro de Hacienda por conveniente someter á la deliberacion de la Junta. Y ahora, señores Diputados, voy á sentarme, porque no olvido las indicaciones del Sr. Presidente; os estoy molestando. (*No, no.*) Conozco que he dado á mi alusion una excesiva extension, pero por última palabra me dirijo al patriotismo é instintos justicieros de la Cámara, rogándola que se fije bien en la triste situacion en que ha vivido esa desdichada Junta consultiva del Tesoro, objeto de prevenciones, como tienen que serlo todos los que ejercen inspeccion en asuntos que se rozan con el Tesoro; obligada á sellar sus lábios por el respeto que le merecia el carácter de todos los asuntos sometidos á su exámen; blanco muchas veces de las censuras de los unos, que le acusaban de no haber hecho nada y de haber sido estéril para su objeto, ó de los que pregonaban la ignorancia de sus indivíduos; pretesto del ódio de los interesados en que no se descubrieran ciertas cosas, ó de los que juzgan con superficialidad y no saben apreciar la importancia de ciertos trabajos. La Junta, sin embargo, no ha intentado siquiera defenderse, y ha esperado un momento en que poderse presentar ante la Representacion augusta del país á decir: «he vivido sostenida únicamente por mi abnegacion y patriotismo durante seis meses; he hecho cuanto ha estado de mi parte para señalar al Ministro de Hacienda los vicios de la Administracion de la fortuna pública; creo haber cumplido con mi deber, y me basta esta satisfaccion. Ahora vosotros, Sres. Diputados, que ya teneis, si no un conocimiento detallado, porque para dároslo necesitaria más tiempo del que me permite el Reglamento, y necesitaria desafiar las censuras de que vengo siendo objeto desde el dia de ayer, por lo ménos una idea exacta, aunque ligera, de los principales sacrificios que ha hecho esta Junta, y por las angustias y sinsabores que su triste mision le ha proporcionado, decid que ha cumplido con su deber y esto bastará como única recompensa á los nobles esfuerzos de sus indivíduos. He dicho.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villaamil tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Señor Presidente, yo habia pedido la palabra antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villaamil se habia acercado á la Mesa; y como yo no sé la importancia que puedan tener las alusiones á que cada uno de los Sres. Diputados tienen que contestar, para concederles la palabra sigo el órden en que la han pedido.

El Sr. **RICO GARCÍA**: Me permito recordar al señor Presidente, que yo tambien tengo pedida la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Señores Diputados, yo he pedido la palabra con motivo de tratarse asuntos gravísimos que se refieren á la gestion del Tesoro público, en cuya gestion he tenido parte durante ocho meses de 1871; y he tenido que pedir la palabra con tanto más motivo, cuanto que no tienen hoy asiento en esta Cámara los Ministros de Hacienda que lo fueron durante el período en que yo estaba al frente del Tesoro; porque si se hallasen en esos escaños, de ninguna manera haria yo uso de la palabra.

Pero antes de seguir adelante tengo que hacer dos preguntas, con objeto de abreviar la discusion, para que yo no haga perder un solo momento de tiempo al Congreso. De estas preguntas, la primera se dirige al señor Camacho, para que tenga la bondad de decirme si tiene alguna cosa que añadir á las palabras de S. S. y á las revelaciones que ha hecho, que pueda afectar á mi gestion. (*El Sr. Camacho*: No, no.)

Deseo tambien que el Sr. Candau me diga si el reglamento establecido para llevar la teneduría de bonos, y al pié del cual se puso una nota en que se decia que no se llevasen los libros, es de mi gestion.

El Sr. **CANDAU**: Si el Sr. Presidente lo permite...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Con solo recordar al Sr. Cancio Villaamil que cuando se formó ese reglamento fué inmediatamente despues de la emision de los bonos, que tuvo lugar en 1869, ya comprenderá S. S. que era absolutamente imposible que yo me refiriera á él; y ahora,

para evitarme este género de aclaraciones, diré que si no he citado ayer nombres propios á propósito del hecho que motiva la pregunta, es porque se trataba de un hecho que tuvo lugar en época en que era dirigido el Tesoro por una persona que desgraciadamente ya no existe.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Satisfechas estas preguntas, voy á hacer uso de la palabra sobre la alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero si S. S. acaba de oir que no ha sido aludido.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Se ha hablado de la gestion del Tesoro desde 1869 á 1874; me parece...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no se ha hablado de la gestion de S. S.; de modo que no es necesario que su señoría hable.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Pues no quiero que la Cámara pierda tiempo alguno, porque á mí no me faltará ocasion de poder manifestar cuál ha sido la gestion del Tesoro; que en mis manos no ha perdido ni siquiera un céntimo, antes ha crecido; que en mi tiempo no se han hecho operaciones de esas de compra y venta de valores con el Tesoro ni con nadie; que yo encontré esa costumbre establecida, y que cuando cesé no se cotizaban esos valores, porque todos estaban á la par y todos se pagaban por el Tesoro.

Como antes he dicho, tendré ocasion oportuna de manifestar cuál ha sido mi gestion en el Tesoro, y no molesto más al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CABEZAS**: Seré brevísimo, Sres. Diputados, porque no tengo derecho para molestaros mucho tiempo, y solo deseo esclarecer bien los hechos para que el Congreso pueda apreciar el contrato de que se ha ocupado el Sr. Candau, pues de los términos en que lo ha hecho, pudieran deducirse consecuencias que afectaran, sin razon ni motivo, al crédito de un establecimiento de cuya administracion tengo la honra de formar parte.

El contrato á que se ha referido el Sr. Candau fué estipulado en Febrero de 1874; en aquella época se vendian algunas garantías, porque el Tesoro no tenia medios bastantes para satisfacer á sus vencimientos los pagarés á que estaban afectas; y como esto podia influir mucho en la depreciacion de los bonos, el Sr. Ministro de aquella época creyó conveniente centralizar en un establecimiento los que fueran quedando libres de pignoracion, á medida que se fueran pagando los préstamos á que estaban afectos; y como al mismo tiempo necesitaba fondos, ya para el pago de esos mismos préstamos, ya para las atenciones del Tesoro, se convino en que á los diez dias del contrato se le anticiparian 25 millones de reales, á los treinta dias otros 25 millones, y más tarde otros 50 millones, á medida que una parte de los bonos pudiera ser realizada. El anticipo debia hacerse en efectivo, ménos los bonos amortizados y los cupones vencidos de los que están en depósito para garantía de la emision hecha de billetes hipotecarios; siendo de advertir que la amortizacion habia sido acordada por el Consejo de Ministros, conforme á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 28 de Febrero de 1873, y resultando por consiguiente, y esto es lo más importante, que esos bonos amortizados y cupones que entregaba no habian sido adquiridos en el Banco, ni podia utilizar su importe, puesto que tenia que destinarlo, como lo destinó inmediatamente, al pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios, como está solemnemente contratado.

El Banco de Castilla hizo pues, como he dicho, el anticipo de 50 millones efectivos, y despues, aun siendo Ministro el Sr. Camacho, sucedió en varias ocasiones que, no pudiendo satisfacer el Tesoro algunos pagarés que tenian garantía de bonos, se daba aviso al Banco, que satisfacia á los interesados el importe de sus pagarés y depositaba los bonos en sus cajas, segun se habia pactado. El Banco no hizo venta alguna de bonos, limitándose á adjudicarse 18.000 primero, y luego 10.000 al precio de cotizacion, como determinaba el contrato. Pero llegó un momento en que se indicó por el Sr. Camacho que deseaba la rescision de ese contrato; y el Banco de Castilla, despues de una conferencia con el Ministro, se prestó á ello en la forma que este señor deseaba, resultando entonces que el Banco de Castilla, de los 56 millones que habia anticipado, era acreedor, ó se le debian unos 32 millones, para cuyo reembolso aceptó los plazos que al Sr. Camacho le parecieron convenientes, que fueron por mitad á fin de Diciembre siguiente y 28 de Febrero de 1875, con solo el interés de 9 por 100, y devolviendo al Tesoro, como lo hizo, los bonos que tenia en sus cajas, que no habia vendido ni pensado siquiera en venderlos, porque eran una garantía del anticipo que habia hecho; y sobre esta devolucion debo hacer constar, que sin duda por una injustificada desconfianza del Sr. Ministro respecto al Banco de Castilla, cuando fué á recoger los pagarés que representaban la cantidad que se le adeudaba, se le dijo que entregara préviamente los bonos para examinar su numeracion y ver si eran los mismos que se le entregaron. Los bonos se llevaron en el acto, resultando conforme su numeracion, como no podia ménos de suceder, puesto que los bonos los habia conservado el Banco simplemente en depósito.

Los pagarés que recibió por el saldo, los ha renovado á sus vencimientos con solo 8 por 100 de interés.

Es cuanto tengo que decir para explicar el contrato, y lo considero bastante para que los Sres. Diputados se convenzan de que fué un contrato de verdadera anticipacion, y de auxilio y conveniencia para el Tesoro, sin que haya ocasionado á éste el más mínimo perjuicio.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CANDAU**: El Congreso habrá observado que no existe contradiccion de ningun género entre lo manifestado por el Sr. Cabezas y yo; no hay más que una diferencia de apreciacion, y consiste en que S. S. sostuvo y sostiene que la amortizacion que se dió al Banco de Castilla estaba autorizada por la ley de 1873, y la Junta consultiva creia y cree que no; y ahora añadiré que aun cuando estuviera dentro de esa ley, no era posible el que se concediera, por la sencilla razon de que era preciso haber creado un crédito legislativo para ésta como para todas las de su clase; y como no se creó ni tampoco pudo considerarse como parte del contrato, continúa pareciéndole á la Junta que estaba fuera de las atribuciones del Ministro, y hasta del Consejo de Ministros pactarla y otorgarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RICO Y GARCÍA**: Señores Diputados, siento en el alma tener que molestaros en esta cuestion, y que la primera vez que os dirija la palabra sea para alusiones personales; pero todos comprendereis que me es absolutamente indispensable decir siquiera muy pocas por la situacion en que me coloca la circunstancia de

haber sido secretario de la Junta consultiva del Tesoro, y en la que me han puesto las palabras del Sr. Camacho y las que ayer y hoy ha pronunciado mi querido ex-presidente y siempre amigo el Sr. Candau. El Sr. Candau ha encomiado, no tanto en mi sentir como merecia, el celo y el interés de la Junta; ha manifestado los disgustos, los sinsabores y las amarguras que pasó la Junta del Tesoro, y decia con muchísima razon que todo lo habia hecho por amor á la Pátria. Yo, Sres. Diputados, estoy en una situacien especial; era el único indivíduo de la Junta que cobraba sueldo del Estado; y si todos tenian el deber de cumplir con su deber por amor á la justicia y en interés de la Pátria, yo lo tenia mucho mayor, porque al fin percibia una retribucion.

Yo, pues, tengo necesidad de dar una satisfaccion á todo el mundo de por qué cobrando un sueldo y siendo indivíduo de aquella Junta no hice más. La razon es sencilla: porque no pude; y aunque sea brevemente, expondré algunos de los motivos que me impidieron hacer más; porque la mayor parte de las dificultades con que tropezó la Junta, la privó de dar mejores resultados; pero diré lo necesario para justificar su celo y patriotismo, para justificar tambien por qué el actual Sr. Ministro de Hacienda continuara en la situacion en que ha continuado respecto á la Junta del Tesoro, y para justificar, en fin, de la manera que pueda, por qué la Junta, no obstante que no está disuelta, no funciona.

Señores Diputados, si el Reglamento lo permitiera, y si lo consintieran tambien las circunstancias; si no apremiara tanto el tiempo; si no tuviéramos la ineludible obligacion de termi ar cuanto antes la discusion que está pendiente, yo, aun á riesgo de molestaros, me extenderia largamente haciendo unas cuantas consideraciones sobre la mision de la Junta del Tesoro; pero como eso no me es permitido, voy á condensar todo lo posible mis observaciones.

Como ha dicho ya el Sr. Candau, la Junta tenia tres puntos capitales, tres objetivos á que dirigirse. Uno de ellos era hacer el balance del Tesoro; otro inspeccionar las operaciones del mismo, ver el estado de su contabilidad y conocer sus defectos; y por último, asesorar al Ministro cuando éste creyera conveniente pedirla su parecer.

Como sucede siempre en esta clase de Juntas, todo se quiere empezar á la vez, y acontecia una cosa: que á medida que se iba ahondando y se iban conociendo los defectos de la situacion del Tesoro, nos íbamos asustando, íbamos perdiendo las fuerzas, se iba aniquilando nuestro espíritu, en términos que llegó un momento en que todos estuvimos dispuestos á declinar la honra que el Sr. Camacho nos habia dispensado al encomendarnos aquella tarea, que á todo el mundo le parecia muy fácil, y cuyas dificultades solo se podian apreciar tocándolas de cerca.

Desde luego lo que se nos ocurrió, al ver las informalidades con que aquello se llevaba, y sobre todò al comprender los graves daños que pudieran causarse al Tesoro, y el menoscabo de la moralidad, dicho sea sin ánimo de ofender á nadie en particular, de la continuacion de aquel modo de proceder, y más que todo de aquella manera de intervenir, fué conocer, siquiera ligeramente aquellos defectos para poner el debido correctivo inmediatamente; tanto más, cuanto que si ese correctivo no se ponia, si el desórden continuaba, la confusion seria cada dia mayor, é inútiles, por consiguiente, cuantos esfuerzos se hicieran por averiguar el *debe* y el *haber*, á fin de hacer el balance del Tesoro, pues nos encontraríamos siempre á la misma distancia del punto de partida.

Así, que lo primero que procuró la Junta fué examinar y apreciar en sus puntos más culminantes cómo se llevaban las operaciones del Tesoro y sus defectos, para hacerlo presente al Sr. Ministro de Hacienda, que era el Sr. Camacho, á fin de que pusiese coto á todos aquellos males, aplicando los remedios más eficaces é indispensables, siquiera para que desde aquel dia hubiera alguna formalidad y pudiéramos nosotros dedicarnos á liquidar todo lo atrasado, hasta que empezara á regir una contabilidad formal y séria, puesto que antes no se habia llevado ninguna. Y no podia la Junta hacer otra cosa, en vista de que, al girar la visita á la Caja, nos encontramos, como muy oportunamente ha dicho el Sr. Candau, con que no se sabia qué clase de ingresos en valores habian tenido lugar en aquella dependencia por consecuencia de los contratos hechos con el Tesoro, siendo el cajero el único que podia clasificar la existencia de valores. Y ¿era posible, Sres. Diputados, que ni por un momento dejara la Junta de poner estos graves hechos en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, para que atajase los grandes males que de esta falta podian seguirse al Tesoro, y sobre todo al buen nombre, á la moralidad de la Administracion? De ningun modo. Tan luego como nosotros conocimos ese defecto en la Caja y en la Intervencion, que podia dar lugar á muchos abusos con perjuicio de los intereses del Tesoro, cuidamos de manifestarlo al Sr. Ministro de Hacienda, no precisamente porque esos abusos se hubieran cometido, sino porque cabia la posibilidad de que se cometieran; y sin atenernos á la formacion de expedientes, que éstos siempre son dilatorios, ni siquiera á comunicaciones pomposas, en que solo se trata de hacer gala de conocimientos administrativos y un lenguaje florido, conociendo la urgencia del caso y que era menester atajar instantáneamente el mal, acordamos que era lo mejor el que la Junta se presentara al Ministro y le hiciera presente lo observado.

Habia además otra dificultad para hacer el balance del Tesoro, para conocer su *debe* y *haber* sobre todo, y era que en materia de contratacion allí no se llevaba contabilidad alguna; no se sabia los contratos que se habian celebrado, cuándo habian empezado las renovaciones de ciertos préstamos, cuál era su actual situacion, si habia fianzas ó no, ni siquiera si aquellos á quienes se les habia liquidado y solventado sus créditos, habian devuelto las garantías que tenian pignoradas.

Es más, Sres. Diputados; como quiera que resultaba que en ciertas secciones de la Direcion del Tesoro algunas personas habian dejado barajados los papeles para que no se pudieran organizar fácilmente, fué necesario tambien poner estos hechos en conocimiento del Sr. Ministro, á fin de que adoptara las medidas indispensables para que, al ménos desde aquel dia, se siguiera un órden metódico, un órden regular, y se supiera cuál era el importe de las sumas prestadas al Tesoro, cuál el de las reintegradas, cuál el de las renovaciones hechas, y todo lo demás indispensable para apreciar bien la situacion del mismo Tesoro, y para evitar que se pudieran cometer ciertos abusos.

Nosotros pusimos estos hechos en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y efectivamente adoptó las medidas necesarias para evitar estos males.

Dedicada la Junta en primer lugar á hacer el balance del Tesoro, y una vez que puso en conocimiento del

Ministro los defectos más palpables que ella notaba, los de más bulto, los que hacian urgente el remedio, se dedicó á examinar en lo que era posible el estado de los diferentes valores del Tesoro.

No os diré nada respecto á los bonos, cuya contabilidad pudimos arreglar y saber cuál era su estado en 15 de Diciembre de 1874, gracias á los datos que nos proporcionaron la Contaduría central y la Intervencion general, y despues de pasar todos nosotros muchos sinsabores y muchos disgustos, y despues de muchas comprobaciones. Esto no fué mucho que digamos, pero sin embargo, fué lo que se pudo hacer y sirvió para proporcionar al Ministro los datos indispensables para conocer desde aquel dia la situacion de los bonos, datos que era necesario obtener de una manera exacta, pues entre los estados que los distintos centros directivos publicaban en la *Gaceta* habia tal contradiccion, que mientras en unos se hacia ascender el número de bonos á 360.000, en otros solo aparecian 250.000, sembrando así la duda y la confusion en los tenedores de papel, que no sabian á qué atenerse respecto á los valores de que me estoy ocupando.

Concluida la cuenta de los bonos, examinamos la contabilidad de los billetes del Tesoro, que era mucho más fácil, porque organizada mejor ó peor, existia ya entonces.

Nos ocupamos tambien de buscar uno de los datos más necesarios para hacer el balance y conocer el *debe* del Tesoro. Como quiera que hacia tanto tiempo que por desgracia de este país no estaban regularizados los servicios de la Administracion pública; y como en atencion al estado precario del Tesoro no se pagaban con la debida regularidad los cupones de las deudas del Estado y Tesoro; como la mayor parte de los débitos por este concepto estaban sin solventar; y como además se habia sentado el precedente, ó mejor dicho, se habia adoptado como único sistema posible el operar el Tesoro admitiendo como metálico los valores, lo primero que necesitábamos saber era cuánto habia debido el Tesoro por ese concepto, es decir, á cuánto habia ascendido el importe de los cupones, y para eso necesitábamos que la Direccion de la deuda nos dijese cuánta era la que se habia emitido y cuántos los cupones que no se habian satisfecho en la forma regular en que se satisfacian antes, llamando á los acreedores para el pago del cupon al terminar cada semestre. Necesitábamos tambien dedicarnos á averiguar qué cantidades de cupones se habia admitido en las operaciones del Tesoro, ó se habia pagado por órdenes especiales, tan arbitrarias como injustas, permítaseme la calificacion, para saber lo que habiéndose pagado, no se debia ya; lo que habiéndose admitido en las operaciones del Tesoro no lo debia éste; trabajo, Sres. Diputados, que no pudimos concluir por la inmensa dificultad de adquirir los datos necesarios. Yo aplaudo y felicito, y no puedo ménos de aplaudir y felicitar al Sr. Ministro de Hacienda, por haber visto terminado este trabajo en el período trascurrido desde 1.° de Enero de 1875, en que para bien de la Pátria se encargó de la gestion financiera del país, hasta el momento en que ha venido á presentar á las Córtes los presupuestos del Estado; y le tributo un sincero aplauso porque la obra es colosal, porque no se encontraban allí más datos que algunos que pudiera facilitar la Tesorería de la deuda, y que 135 millones en valores aparecian en el acta de arqueo pendientes de formalizacion; y como se habian admitido tambien otros muchos en las comisiones de Hacienda en el extranjero, carecíamos de datos bastantes, porque esas comisiones no rendian sus cuentas hacia mucho tiempo. (*Un Sr. Diputado*: Ya las han rendido.) No sé si las han rendido ya; pero no lo habian hecho en aquella época; y lo que sí sé es que trabajamos con gran fé, que nos encontramos con emisiones importantes cuyos productos, percibidos en las comisiones de España en el extranjero, su ingreso no se habia formalizado al ménos en la Tesorería central.

Estos son los hechos, y es doloroso decirlo; pero cuando se ha motejado tanto á la Junta del Tesoro; cuando se ha dicho que no hacia más que dormitar; cuando se ha asegurado que no tenia otro propósito que el de ir inquiriendo faltas de otras situaciones, yo tengo que decir, volviendo por la honra de esa Junta, que á lo ménos, y ya que otra cosa no le fuera posible, trabajó lo que pudo, hizo lo que estaba dentro de sus facultades; y si más hubiera podido hacer más hubiera hecho, pero siempre con la más absoluta imparcialidad.

Encontramos esas dificultades; dificultades que hacian imposible el fijar con exactitud, no digo en seis meses, que fué lo que funcionó esa Junta, sino en muchísimo más tiempo, la cantidad que se habia pagado por esos conceptos, siquiera fuera no pagándolas en metálico... Encontramos además otras muchas dificultades. La Junta del Tesoro, que no solo tenia la mision de hacer el balance del Tesoro, sino ver si se habian cometido faltas, y denunciarlas, es decir, hacerlas presente para que se adoptaran las medidas convenientes y en su caso exigir la responsabilidad, nosotros queríamos al hacer esta operacion, porque queríamos averiguarlo todo, queríamos á la vez procurar saber si los ingresos que se habian verificado en el Tesoro eran tales que no excedieran de lo que se habia contratado, porque nosotros examinábamos la suma total de los contratos; y como no sabíamos la parte de valores que habian ingresado, porque no se habia llevado intervencion á la Caja, ignorábamos si el ingreso en la Caja era el que debia ser; y nosotros, celosos del buen nombre del Tesoro español, y sobre todo de la moralidad de la Administracion pública, necesitábamos tratar de investigar, de inquirir, de evidenciar, si posible era, cómo habian entrado esos valores, si habian sido por órdenes especiales ó subrepticiamente.

Teniamos comenzados estos trabajos el 29 de Diciembre.

Señores Diputados, yo creo que no necesito deciros más; vino el 29 de Diciembre, y hemos de hablar con franqueza; todos los que estábamos en la Junta, á excepcion de uno, todos éramos de los vencidos, y por lo tanto hicimos dimision. No fueron aceptadas; y por lo que á mí se refiere, permitidme manifieste mi gratitud al Sr. Ministro de Hacienda, que no por afecciones políticas, sino por amistad particular, porque yo era aficionado á los estudios de la Administracion, no me admitió la dimision; pero si bien no la admitió, como tampoco la de los demás, es lo cierto que la presentamos; nosotros comprendimos que esos cargos eran de pura confianza; todos comprendimos que estábamos en una situacion especialísima para continuar aquello que unos llamaban fiscalizacion, otros investigacion inquisitorial, otros de otra manera; pero sea lo que fuera, á mí se me figura que los individuos de la Junta estaban cohibidos, estaban coartados por las circunstancias, y no podian continuar en el desempeño de sus cargos. El Sr. Ministro de Hacienda, por otra parte, estaba en una situacion excepcional tambien; no queria admitirnos la dimision, queria que termináramos nuestros trabajos, ó al ménos

que le diéramos cuenta del estado de ellos, y así es que me decia á mí como secretario: reúnase la Junta y que me dé cuenta; nosotros habíamos dado cuenta de todo cuanto habíamos hecho al anterior Ministro, y recordará el Sr. Salaverría que se encontró en la Secretaría un legajo de comunicaciones de la Junta en que constaba lo que habia hecho. Pero en esta situacion, ni el Sr. Ministro de Hacienda creia conveniente admitir las dimisiones, ni nosotros creíamos que debíamos reunirnos.

De esta manera terminó la Junta; por un lado no sé si aplaudir por esto al Sr. Ministro de Hacienda, pero casi me atrevo á aplaudirle; pero la verdad es que la Junta, como la mayor parte de sus individuos pertenecian á la situacion anterior al 29 de Diciembre, no podia seguir, para evitar que pudiera creerse que inspeccionaba las operaciones sucesivas, y que tenia el propósito de inquirir maliciosamente para tomar venganzas políticas; y yo por mi parte creo que lo mejor que pudo hacer el Sr. Ministro fué dejar las cosas en tal estado y encomendar á una dignísima persona la direccion del Tesoro, que en verdad no sé cómo tributarle tantos elogios como merece, pues que á pesar de sus años y de su anterior categoría ha hecho el sacrificio, que es bien grande, de haber aceptado aquel puesto, y no es poco lo que la Pátria le tiene que agradecer con que haya ido corrigiendo y enmendando poco á poco todos los errores; con que haya ido coordinando aquello y regularizándolo en algun tanto, y sobre todo con que gracias á su asiduidad y celo, y ayudado de dignos funcionarios que tiene á sus órdenes haya podido, en union de la Intervencion general, ofrecer al Sr. Ministro de Hacienda el balance que la Junta consultiva no pudo hacer, aunque yo debo declarar que fué por falta de tiempo, porque si le hubiese tenido, si la Junta hubiese continuado en sus trabajos, es bien seguro que hubiera vencido todos los inconvenientes; su buena fé era grande, y su voluntad era mucha, y con buena fé y con voluntad se consigue todo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): No voy á invadir el terreno propio de mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de Hacienda; en la parte que á S. S. corresponde hablará como sabe hacerlo; pero ya que pedí la palabra por la impresion que á mí como á todos los Sres. Diputados han causado las gravísimas y dolorosas revelaciones que ha hecho el señor Rico, antiguo secretario de la comision investigadora del Tesoro, me cumple hacer esta declaracion, sin faltar á la circunspeccion que me impone el puesto que ocupo. Hablaré muy pocas palabras, y ruego á los señores taquígrafos que las copien textualmente, pues hablaré alto y claro.

El Gobierno de S. M. en este momento no puede acusar ni acusa á nadie; mucho ménos puede juzgarle, ni le juzgará; pero en todo lo que se refiera á la defensa de la moralidad de la Administracion, al restablecimiento de la regularidad, segun parece en los actos administrativos bastante quebrantada, en todo lo que la Cámara en uso de sus legítimas atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes crea conveniente hacer con este nobilísimo y elevado propósito, en todo esto se asocia con alma y vida el Gobierno. (*Bien, bien.*)

Despues de esto, abandona completamente el asunto á la alta sabiduría y á la altísima rectitud é ilustracion de los Sres. Diputados. (*Nueva aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Señores, recordareis que el Sr. Camacho tomó motivo en su discurso el primer dia que ocupó la atencion de la Cámara de una Real órden que habia sido publicada en la *Gaceta*, aconsejada por mí á S. M., en cuyo texto se decia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de atender de la mejor manera posible á las importantes obligaciones que pesan hoy sobre el Tesoro público, he comunicado á V. E. de órden del Ministerio-Regencia, fecha 23 del actual, las bases á que habia de sujetarse esa Direccion al comenzar las operaciones de deuda flotante en el mismo mes.

»Esta medida, que responde únicamente á las necesidades del momento, ha de ser precursora de otras más importantes que es preciso adoptar para que, aliviado el Tesoro de la pesada carga que le abruma, pueda cumplir religiosamente los compromisos que tiene contraidos con sus acreedores.

»Para ello es necesario tener á la vista datos exactos sobre la importancia de estos compromisos y sobre la situacion de los valores que el Tesoro ha depositado en garantía de contratos; pues decidido el Ministerio-Regencia á realizar la marcha de la Administracion, desea que todos sus actos lleven el sello de la conveniencia y claridad, y se hallen dictados con el más perfecto conocimiento. Vuecencia ha hecho presente á este Ministerio que la redaccion de los datos y remision de antecedentes reclamados á ese centro exige bastante tiempo, porque el desarreglo de los papeles, la falta de registro de éstos, la carencia absoluta de una contabilidad que permita conocer en el momento el estado de los débitos por deuda flotante y la informalidad de los pocos é incompletos cuadernos que se han llevado, hacen indispensable una minuciosa investigacion en las operaciones ejecutadas en los últimos años, que para ser exacta ha de producir gran trabajo; en su vista, y teniendo presente el Ministerio-Regencia la urgente necesidad de poseer cuanto antes las noticias de que se trata; que una de las más indispensables es la de conocer la situacion de los efectos dados en garantía; y por último, que los acreedores del Estado son los más interesados en que se fije la situacion de sus créditos, ha acordado prevenga á V. E., como de su órden lo ejecuto, la mayor actividad en la redaccion de los datos que se le tienen reclamados, y que para su mayor exactitud le autorice para hacer un llamamiento á los tenedores que han sido y son actualmente de letras y pagarés del Tesoro; á los primeros para que entreguen en esa Direccion los resguardos de depósito de las garantías que se hallaban afectas al reembolso de sus créditos y que no han debido conservar en su poder desde el momento en que dicho reembolso tuvo lugar, y á los segundos para que pongan en conocimiento de esa Direccion las letras y pagarés que representen los suyos y las garantías que respondan de su pago.»

De manera, que esta Real órden indica que el Ministro de Hacienda actual, desde el primer momento que se hizo cargo de los negocios públicos, se dirigió á establecer en la Direccion general del Tesoro toda la claridad, todo el órden que en aquella dependencia es de necesidad. En los primeros dias de haberse formado el Ministerio-Regencia, recibí las dimisiones de los individuos de la Junta; algunos tuvieron conferencias conmigo, y les dije que no admitia la dimision, que para mí la Junta continuaba, porque era una Junta de

carácter administrativo, y no podia tener carácter político; era simplemente una Junta creada para examinar la situacion del Tesoro público y el órden de sus dependencias y operaciones, y añadí tambien á algunos de esos señores, que yo reconocia que esa clase de investigaciones, cuando se querian formar en la esfera puramente administrativa, tenian algun inconveniente nacido de la incompetencia que una Administracion tiene de juzgar á su antecesora, lo cual era propio de la prerogativa parlamentaria; por consiguiente, que era necesario provocar la informacion parlamentaria correspondiente. Creo que el Sr. Candau, el Sr. Rico y algunos otros señores, si estuvieran presentes, confirmarian estas palabras. De manera que yo, por lo que hace á mi período, no tengo más que decir, sino que yo no he de oponerme ni he de oponer el más pequeño asomo de dificultad á que el Congreso investigue todas las operaciones, mucho más cuando yo desde el primer instante he hecho que se publiquen mensualmente en la *Gaceta* una por una todas las que tenian lugar, detallando sus condiciones principales.

He tenido ocasion, despues que no ha continuado en sus trabajos la Junta consultiva del Tesoro, de comprender hasta dónde llegaba la informalidad y abandono de esa dependencia, pues me he encontrado con personas que han traido directamente manojos de valores de los que tenian en garantía despues de haber cobrado los créditos mucho tiempo habia.

Yo he llegado en vista de eso á consignar en la *Gaceta de Madrid* una prevencion de denunciar á los tribunales de justicia á los que pudieran tener valores del Tesoro sin entregarlos. Pero el trabajo de aquella dependencia, tanto para llevar los negocios diarios corrientes con la rapidez que exigen las operaciones de ese establecimiento, de donde depende principalmente el modo de atender á los negocios públicos, porque es, por decirlo así, el corazon de la Hacienda, han hecho que ciertos trabajos respecto de tiempos anteriores hayan tenido que marchar con alguna lentitud, en memedio de haber dotado aquella Administracion con 40 ó 50 indivíduos más de los consignados en la planta, por medios extraordinarios. Así es, que en todo lo que se refiere á conocimiento de la deuda flotante del Tesoro, está determinada perfectamente la situacion de poder explicar todos los giros que se han emitido, por qué concepto, qué garantía tienen y en dónde está consignada.

Está ordenada toda la emision de los bonos de la segunda série, cuya emision ha tenido lugar en mi tiempo, porque anteriormente solo mediaban las carpetas provisionales. Con igual formalidad ha habido que emprender y se lleva la emision de documentos representativos del préstamo forzoso decretado en 1873; y respecto á la comprobacion y á la contabilidad de los bonos de la primera série, se han continuado las operaciones, y hay una depuracion que viene á establecer una cantidad relativamente pequeña en comparacion de la magnitud de la emision y de la diferencia enorme que resultaba en los primeros trabajos.

Conste, pues, que aparte de la mision y de la gestion que pudiera hacer la Junta consultiva, cuyos dignos indivíduos han hablado ayer y hoy, por parte del Ministerio de Hacienda y del actual director del Tesoro no se ha descansado un momento. Y el Sr. Rico, que por los conocimientos especiales que habia adquirido en esos negocios, podia servir mucho para facilitar esa operacion, sabe que le he dado el encargo especial, concreto, siendo inspector de Hacienda, de proceder á la formalizacion de la gran cantidad de valores que existian en el Tesoro sin la data correspondiente.

Esos trabajos no se realizan ni concluyen en poco tiempo, porque la facturacion de millares de documentos que hay que hacer para venir á una demostracion efectiva y formal de las cosas, supone la inversion de mucho tiempo, y por consiguiente no es de extrañar que todavía no esté depurada, porque la Tesorería central estaba repleta de valores de todas épocas y de todas procedencias.

Los billetes del Tesoro de las emisiones hechas en 1870 á 72, que habian corrido unos por las negociaciones y otros aplicados como garantía de los contratos y que habian vuelto al Tesoro, existian todos enteros y en disposicion de poderse hacer una sustraccion. Lo mismo ha sucedido con los billetes hipotecarios del Tesoro; y no hemos descansado ni descansamos un momento para venir al esclarecimiento de las formalizaciones necesarias para que se coloquen las dependencias, sobre todo unas dependencias tan importantes como las dependencias centrales del Tesoro público y su direccion en las condiciones de diafanidad que es necesario tengan, y que tenian en otros tiempos no muy lejanos.

De consiguiente, el Sr. Camacho, cuando tomó pié de esta Real órden en el curso de su peroracion para demostrar con justísima razon que habia tenido y puesto todo su interés en cortar aquellas prácticas, hizo perfectamente en llamar la atencion del Congreso; y no debe extrañar S. S. que en esta órden no se hiciese una clasificacion de la época á que podian corresponder estos efectos, porque yo me complazco en declarar que desde Julio de 1874 principia en la contabilidad de la Contaduría central un órden que no existia anteriormente. Y yo he de decir al Sr. Camacho de paso, porque hablo con toda la ingenuidad, con toda la nobleza y con toda la franqueza que me conocen los Sres. Diputados que me han tratado, que cuando S. S. en el curso de su peroracion afirmaba el otro dia que en su tiempo no habia tenido aumento la deuda flotante, decia yo entre mí: el Sr. Camacho tenia unos elementos de contabilidad de tal naturaleza, que no podia saber con seguridad si ha aumentado ó disminuido la deuda, porque por efecto de rectificaciones posteriores que se han verificado en ese tiempo y despues, ha podido resultar una mayor ó una menor cantidad de deuda, y voy á darle una prueba. Desde un estado que se formó desde el primer período del año 75 para establecer la correlacion en la publicacion de los estados de la deuda flotante que habia estado interrumpida desde Julio ó Agosto de 1874 en adelante, venia figurando en los estados de la deuda flotante con la misma fijeza de una columna miliaria una cifra de 25 millones de pesetas de billetes del Tesoro en Julio de 1874 y Diciembre de 1874.

Y cuando ya en mi período, habiendo podido consagrar algunos recursos más que en otro tiempo al pago directo de las obligaciones del Tesoro, advertí que mientras se presentaban acreedores que tenian libramientos de guerra, libramientos de obras públicas, letras protestadas, los acreedores, en fin, por todos los conceptos de que es deudor el Estado, no aparecian portadores de billetes del Tesoro, no pude ménos de hacer una observacion al director del Tesoro diciéndole: no es posible que existan esos billetes como deuda, pues si existiesen aparecerian sus portadores; porque cuando todo el mundo acude á realizar sus créditos parece extraño que no acudan los poseedores de esos 25 millones

de pesetas en billetes del Tesoro; y se hizo un llamamiento para que acudiesen los que tuvieran esos billetes, y no se presentó ninguno.

Está, por consiguiente, justificado lo que han manifestado los señores que han hecho uso de la palabra y lo que manifestó el Sr. Camacho respecto del barullo, del desórden que existia, no solo en el centro, sino en la Administracion provincial; porque á mi juicio, hay un defecto en la organizacion provincial, que es el amontonamiento en un solo centro de todo lo que antes constituian centros especiales en relacion directa é independiente con su centro central respectivo, y eso es un grandísimo inconveniente para la buena y rápida administracion, y á este propósito en los presupuestos que he tenido la honra de presentar á la Cámara propongo la concesion de los correspondientes créditos para trasformar la Administracion provincial de la Hacienda española, y me están oyendo personas que han ejercido el cargo de inspector de la Administracion provincial y podrán decir si es ó no exacta esta afirmacion mia.

Conste que el Gobierno, no solo no se opone á la informacion, sino que se asocia á los sentimientos manifestados en este sentido. Ya lo ha dicho el Sr. Ministro de Estado, y yo me proponia hacerlo en el momento de tomar la palabra, antes de lo cual queria que usaran de ella los señores que la habian pedido, para despues ocuparme concretamente de este asunto antes de tomar parte en la discusion de la totalidad del proyecto, porque no habia de contestar parcialmente á los que impugnaran el dictámen; la práctica es que se haga un resúmen por los Ministros, y repito que mi propósito era en el momento en que terminasen las manifestaciones de los señores que han hablado en este incidente, levantarme para hacer declaraciones en el sentido que dejo indicado.

Yo no hubiese creado la Junta administrativa como Junta de revision de actos de mis antecesores; pero creo de toda necesidad que la Administracion se subordine á la informacion parlamentaria que acuerden los Cuerpos Colegisladores. En esta parte, tanto el Ministro de Estado como el Ministro de Hacienda como todo el Gobierno, no solo no se opondrán al sentimiento de los Sres. Diputados, sino que les aconsejarán el nombramiento de esa comision, para que ella con vista de todos los datos pueda resolver lo conveniente.

El desórden era tal, Sres. Diputados, que debiendo remitirse al Tribunal de Cuentas los traslados de las Reales órdenes de contratacion de los servicios públicos, se han encontrado montones de ellas que no se habian comunicado, y habia tambien traslados preparados con firmas de operaciones que no se han verificado. Para el esclarecimiento, pues, de todo esto, y aunque yo me complazco en reconocer la experiencia, la formalidad y el interés con que se consagra el digno jefe que hoy se halla al frente del Tesoro á normalizar la administracion, seria sin embargo muy conveniente para tranquilidad de los Sres. Diputados que ellos adopten las resoluciones que tengan por conveniente.

A propósito de este incidente del discurso del señor Camacho, se ha hablado aquí y S. S. ha hecho referencia á una resolucion que adoptó en un negocio del Banco de Castilla, exigiendo la devolucion del importe que hubiera percibido de los pagos á metálico de compradores de bienes nacionales, y la devolucion de los pagarés que pudieran ser exceso de garantía.

Ese expediente lo resolvió el Sr. Camacho el dia 29 de Diciembre de 1874, pidiendo informe al Consejo de Estado, que lo devolvió el 4 ó 5 de Enero del 75, diciendo que habia sido remitido con una comunicacion firmada por el Subsecretario, y no tenia el Subsecretario competencia para remitir el expediente. Yo puse á continuacion del acuerdo del Sr. Camacho un acuerdo mio de confirmacion de pase al Consejo de Estado.

El Consejo de Estado, despues de algunos dias, manifestó que el expediente tenia el defecto de no llevar la informacion de los centros del Tesoro y contabilidad; de modo, que fué preciso que informaran la Direccion del Tesoro y la Intervencion general; y llenos estos requisitos, volvió el expediente al Consejo de Estado, donde está ahora; por lo tanto, yo no he adoptado ninguna resolucion que pudiera prejuzgar el dictámen del Consejo de Estado.

Una cosa parecida tengo que decir acerca de otro asunto á que ha aludido el Sr. Camacho, relativo al abono al Banco Hipotecario de los 6 millones de pesetas que el mismo Banco habia reclamado. Sobre este asunto hay que hacer una exposicion clara de los antecedentes.

El ofrecimiento al Banco Hipotecario de una cantidad de 6 millones de pesetas por la renuncia de los derechos que le estaban consignados por la ley de su creacion, por consentir en su liquidacion y extincion, y para atender á la remuneracion del servicio que otro establecimiento habia prestado en la renovacion de un préstamo de consideracion al Tesoro público, se hizo en 1.° de Marzo de 1874, obedeciendo este ofrecimiento al pensamiento que el Ministro de entonces tenia de constituir un gran centro financiero único, el cual reuniese todos los elementos de los demás establecimientos de crédito que tenian valores del Tesoro público, á fin de crear una gran potencia financiera; me refiero á la creacion del Banco Nacional. Al objeto se dirigió al Banco Hipotecario la comunicacion de que he hablado, invitándole á la aceptacion del pensamiento del Gobierno.

De modo, que nació del Gobierno el pensamiento de abonarle esa cantidad, en el supuesto de que el Banco hiciese á su vez otras concesiones; pero no llegó á formarse contrato; no hubo más que esa invitacion.

En este estado el negocio, creado el Banco Nacional, cesó el Ministro que concibió este pensamiento; y el Sr. Camacho que le sucedió, creyó que el Banco Hipotecario debia entregar los pagarés de los bienes nacionales que conservaba en su poder, y perder otros derechos que la ley le concede; y el Sr. Camacho, en vez de continuar la emision de los billetes hipotecarios que disponia la ley del Banco Hipotecario, adoptó la creacion de la segunda série de los bonos del Tesoro, y como garantía de esos bonos tomaba los pagarés que existian en el Banco Hipotecario. Establecida reclamacion por el Banco Hipotecario á propósito de esta disposicion, el Sr. Camacho vino á declarar, en órden que tiene, me parece, la fecha de 26 de Julio de 1874, que se considerasen terminadas las gestiones del Banco pidiendo el abono de los 6 millones de pesetas, y que se entregasen los pagarés de bienes nacionales al Tesoro.

El Banco Hipotecario tenia entablada demanda contenciosa contra esta resolucion cuando el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso recibió nueva comunicacion del Banco Hipotecario reclamando contra lo acordado por el Sr. Camacho, y reclamando los 6 millones de pesetas, una vez que se le privaba de los derechos que habia obtenido por la ley de fundacion; y el Gobierno, teniendo presente que todo lo que habia dado lugar á estas reclamaciones habia partido de la Real ór-

den de 1.° de Marzo, en que se habia hecho un ofrecimiento, en el supuesto de la realizacion de unas condiciones que no habian tenido lugar, manifestó al Banco que no insistiese en esas reclamaciones, porque el actual Gobierno, lejos de seguir las ideas del Ministerio del año de 1874, la refundicion en un solo centro de todos los establecimientos de crédito, creia que debia haber varios para que cada cual ofreciese en su esfera con el ensanche mayor posible; y si se hubiera encontrado con que el Banco Hipotecario hubiera desaparecido por efecto de esa transaccion á que se le habia invitado por la órden de 1.° de Marzo, el Ministerio hubiera invocado los textos de la ley de Diciembre de 1872 para constituir el Banco de crédito territorial á nombre de cualquiera otra corporacion, porque consideraba de toda necesidad la existencia de esa clase de establecimientos; y entrando en la idea del Gobierno el mantenimiento de ese establecimiento, y considerando que no habia ningun perjuicio para el Estado ni ninguna dificultad en que quedasen las cosas con relacion al Banco Hipotecario en la situacion que tenian antes de haberse provocado la Real órden de 1.° de Marzo, mandó que conservase y siguiese cobrando las obligaciones de compradores de bienes nacionales, y que se le pasasen por el Tesoro aquellas que habian empezado á entregarse por virtud de las disposiciones del Sr. Camacho De modo, que por efecto de la resolucion que el Ministerio actual ha tomado, no se abonan esos 6 millones de pesetas ni al Banco Hipotecario ni tampoco á otra persona que á título de ciertas condiciones reclamaba su abono en algunos de esos contratos á que ha hecho alusion el Sr. Camacho.

Repito, pues, que con relacion al Banco Hipotecario las cosas han quedado en la situacion en que estaban antes del 1.° de Marzo, en que, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda de aquel tiempo, tenia la idea de hacer un gran centro, único en su clase. Y no leo el texto de la comunicacion dirigida al Banco Hipotecario por dicho Sr. Ministro, por lo extensa que es, pero que partia de una porcion de condiciones y de supuestos que no se han verificado; y como no se han verificado, ni el Banco Hipotecario ha dejado de existir, no se estaba en el caso de quitarle sus demás derechos segun la ley de su fundacion, ni de abonarle esos 6 millones de pesetas. A estos dos asuntos aludia el Sr. Camacho; y como los he considerado mezclados en relacion con el incidente que se ha promovido, he hecho estas aclaraciones para que se sepa que la resolucion del expediente que abrió el Sr. Camacho respecto al abono al Banco de Castilla de la cantidad en metálico que debiera del cobro de las obligaciones á metálico, está en la situacion en que lo dejó el Sr. Camacho, es decir, ha seguido los trámites y está pendiente hoy del Consejo de Estado, y que los actos del Ministerio actual son que no ha abonado esos 6 millones de pesetas en el concepto de la supresion del Banco Hipotecario; y como lejos de haberse suprimido el Banco, éste ha doblado el capital que tenia en aquel tiempo constituido y ha adquirido un carácter más local, puesto que hay muchos nacionales que se han interesado ya en sus acciones; como han cambiado completamente las circunstancias, yo he considerado ese establecimiento en el mismo estado que si no se hubiera llegado á tratar para nada de su supresion.

No ocupo más la atencion del Congreso acerca de lo que dijo el Sr. Camacho, porque tendré ocasion de contestar toda la parte referente al proyecto en otros puntos. He creido de mi deber levantarme á hacer estas declaraciones, despues que varios señores, por una ó por otra circunstancia, han terciado en este asunto, y repetiré que yo á la Junta consultiva del Tesoro no la he admitido la dimision porque no era un motivo político; no desaparece toda una Corporacion por el cambio de un Ministerio cuando aquella no tiene carácter político; yo he dicho que creia que podia continuar; y por último, en este momento no puedo fijar la fecha que algunas de esas comunicaciones que ha leido el Sr. Candau tenian, y se han dirigido al Ministerio; pero bueno seria recordarlas, porque algunas de ellas existian hacia tiempo ya á mi entrada en él, y mi antecesor nada habia resuelto, habiendo sido el autor de la Junta consultiva del Tesoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAMACHO**: Poco tengo que decir, Sres. Diputados.

Empiezo por dar las gracias debidas al Sr. Ministro de Hacienda, porque en su lealtad y justificacion se ha servido confirmar una declaracion que hice el otro dia; y para los que no tenemos más patrimonio que el deseo de conservar ilesa nuestra reputacion, despues de haber tenido la fortuna ó la desgracia de haber intervenido en la gestion de los negocios públicos, esas declaraciones y esas confirmaciones nos son muy necesarias.

Restablezco los hechos que aquí han pasado con estas breves palabras; existió la Real órden que el señor Ministro de Hacienda se ha servido leer, y que mencioné en mi discurso del otro dia. Añadiré, que si por la falta de aquella ligera indicacion que estimé necesaria habian creido algunas personas que yo habia dejado la Administracion en un desórden tal que me era imputable el que tenia el Tesoro, ya lo habeis oido, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda reconoce lo mismo que dije el otro dia, á saber, que desde el primer momento en que me hice cargo del Ministerio traté de regularizar la situacion de la Hacienda; y debo declarar además, con la franqueza que me es propia, que quise poner al frente de la Direccion del Tesoro, entre las personas que podia considerar más á propósito para el desempeño de aquel cargo, á varias de las que habian estado á las órdenes de S. S. Me dirigí en el mismo dia en que tomé posesion del Ministerio de Hacienda, y por medio del telégrafo, al Sr. Uhagon, que habia sido uno de los que habian servido á las órdenes de S. S. la Direccion del Tesoro con mucha inteligencia. Me dirigí despues á algun otro alto funcionario que se encontraba en igual caso; pensé por último en el Sr. Echenique, cuya respetabilidad es tan conocida, y con cuya amistad me he honrado mucho tiempo. Se me manifestó que el Sr. Echenique vivia fuera de Madrid, que se hallaba entonces en Alcalá, y que estaba retirado de los negocios públicos por consecuencia de sus opiniones. Entonces me valí de otra persona que llevé á la Direccion, y cuya inteligencia, rectitud y honradez fuí el primero en reconocer. Pero nacieron ciertas dificultades, porque allí habia una organizacion que se imponia, y tenia que luchar con algunos inconvenientes; creí poder vencerlos, y para eso creé la Junta consultiva del Tesoro.

Resulta, pues, y es lo que me importa dejar consignado, que el Sr. Ministro de Hacienda ha encontrado el régimen interior del Tesoso en mejores condiciones que yo le encontré. Esta fué mi afirmacion, y ahí estan los dignos individuos de la Junta consultiva que lo han declarado. ¡Cómo habia de referirme en manera alguna á la gestion actual de S. S.! He reconocido todo lo que con posterioridad se ha hecho en el departamento de

Hacienda, y deseo á S. S. recoja el fruto de su eficacia, como yo hubiera deseado alcanzar el mismo resultado, si bien despues de algun tiempo.

Por otra parte, debo decir al Sr. Ministro de Hacienda, que estoy conforme con sus opiniones respecto á la conducta que debe seguir un Ministro con relacion á sus predecesores; así es que no he hecho ninguna manifestacion, ni he censurado á nadie bajo ese punto de vista; por lo tanto, en tal sentido no tiene nada que decir de mí S. S. Así es, que cuando haya visto expedientes de la naturaleza de los que se trata, habrá observado que no tenian resolucion, puesto que si alguna procedia, esa era de la competencia del Parlamento, que es el único que puede juzgar los actos de los Ministros en la forma establecida.

En cuanto al estado de la Administracion provincial, me era igualmente conocido; y por mi parte no opuse obstáculos ni embarazos para que continuaran en sus puestos aquellas personas que por su aptitud y merecimientos habian conquistado el aprecio y consideracion de sus jefes.

Respecto á la deuda flotante, debo decir que acaso sea una susceptibilidad mia, que con efecto no publiqué los estados de esa clase de deuda; y no los publiqué, porque no podia publicarlos. La razon es muy óbvia. Dí el estado de la situacion del Tesoro en 15 de Mayo en la Memoria que precedia á los presupuestos; habia entrado en el Ministerio el 13 del mismo mes; y antes de publicar los estados mensuales de la deuda flotante queria hacer el verdadero balance de la Hacienda, y no debia partir de una base que para mí era dudosa por las razones que he expuesto.

Con posterioridad á mi salida se publicaron los estados referentes al período de mi Administracion, y encontré diferencias entre el que habia dado en 15 de Mayo y el que aparecia en 1.° de Julio. Y decia yo: estos estados que se publican tendrán toda la regularidad necesaria, pero no comprendo la diferencia que se observa de aumentos en el período de mi Administracion, si se trata de anticipaciones de fondos, pues que éstos tenian un límite inferior; tuve cerradas las puertas del Tesoro durante un semestre, y por lo mismo el aumento de la deuda flotante que aparece de los expresados estados solo puede haberse producido por otros motivos, pero no por contratos que yo hubiese practicado desde 1.° de Julio á fin de Diciembre de 1874, pues su señoría sabe que no practiqué operacion alguna del Tesoro en aquel concepto propiamente dicho, segun lo que con anterioridad he expuesto.

Y decia yo, y repito; en el primer período he hecho operaciones de deuda flotante, porque no habia otro medio para atender á las necesidades del Tesoro, y despues me he visto obligado á adoptar la próroga forzosa; pero en los 100 millones de pesetas que aparecen de diferencia hay un exceso respecto á operaciones que no he practicado, prescindiendo de formalizaciones por actos anteriores que no me son imputables. La diferencia que resulta de 1.° de Julio á 31 de Diciembre corresponderá sin duda en su mayor parte á esas formalizaciones, y á otras operaciones que realmente no han sido contratos que yo haya verificado.

Respecto á la cuestion del Banco de Castilla, expuse con la lealtad propia de mi carácter las razones que tuve para consultarla al Consejo de Estado. Realmente, S. S. sabe mejor que yo, porque es mucho más práctico en el despacho de los negocios, que se tienen conocimientos prévios de ellos antes que vengan al despacho. Ante la diferencia que habia entre las opiniones de la Secretaría general y de la Asesoría, cuyas diferencias eran secundarias, dije: sobre todo esto quiero oir el parecer del Consejo de Estado; esta fué mi resolucion. El dia 29 de Diciembre del año 1874 no estuve en el Ministerio, como comprendereis, pues permanecí en el de la Guerra, y el señor secretario general, de cuyo celo respondo, secundó mi resolucion, enviando el expediente al Consejo de Estado.

Relativamente al Banco Hipotecario, no he de entrar en una discusion en este momento. El otro dia expliqué claramente los motivos que tuvo en cuenta mi digno antecesor para adoptar una resolucion, y los que yo tuve á mi vez para dictar otra acerca de este asunto. Habia diferencia entre el criterio de mi antecesor y el mio, y creia yo que no habia fundamento para proponer al Banco Hipotecario una indemnizacion por la retirada de los pagarés de bienes nacionales; opinaba que esos pagarés se podian retirar del expresado Banco, sin entregar á éste indemnizacion alguna; y esto es lo que dije el otro dia y repito hoy.

Respecto á las demás apreciaciones que S. S. se ha servido hacer sobre este punto, las discutiremos cuando llegue el momento oportuno.

Despues de la confirmacion de mis palabras por el Sr. Ministro de Hacienda, doy gracias á S. S. por la justicia que me ha hecho en lo relativo á los medios empleados por mí en la gestion de la Hacienda pública. No tengo más que decir.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Muy pocas son las que voy á pronunciar, ya que lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, no ha tenido por objeto rectificar el fondo de mis manifestaciones, y he de concretarme ahora tan solo á lo que S. S. se ha servido manifestar sobre la dimision de la Junta del Tesoro que tuve la honra de presidir.

Ya el digno secretario de aquella Junta, Sr. Rico, habia manifestado el concepto en que la Junta dimitió. Creian casi todos los indivíduos de la Junta, porque de todos no me atrevo á responder, que la mision que habian recibido del Sr. Camacho era pura y exclusivamente de confianza; que la Junta inspectora no constituia un elemento orgánico de la Administracion, sino que era una corporacion de nombramiento espontáneo del Ministro, en la cual depositaba éste toda su confianza.

Cuando cambió la direccion del departamento de Hacienda, todos los indivíduos, que creian que no tenian otra razon para estar formando parte de la Junta que la confianza que habian merecido al Ministro que los designó, se apresuraron á ofrecer la dimision á su sucesor. Tuve yo el honor de concurrir al despacho del señor Salaverría, y allí me manifestó alguno de los conceptos que hoy ha repetido, y era que no consideraba á la Junta con facultades para presentar la dimision, sino que habiendo aceptado el encargo que la confió el anterior Ministro de Hacienda, lo debia cumplir hasta el fin. Añadió que, á su entender, los trabajos á que estaba dedicada la Junta eran más de la competencia de los elementos oficiales que de aquellos otros que no podian considerarse como ruedas del mecanismo administrativo.

Señores Diputados, comprendereis que ninguna de estas razones podia convencerme. La primera, porque yo no considero que el hecho de aceptar la mision que se me confiaba como indivíduo de la Junta inspectora, de tal manera me ligase á aquel cargo que pudiera asemejarme á un siervo de la gleba; lo segundo, porque

desde el momento en que el Ministro decia que la mision de la Junta inspectora parecia propia de los elementos orgánicos oficiales del Ministerio de Hacienda, claro es que habia un nuevo motivo para que yo insistiera en mi dimision. Por eso yo no quise retirarla, como creo que no la retiraron tampoco los demás compañeros que la habian presentado.

Así quedó el asunto; despues no he tenido el honor de hablar con el Sr. Ministro de Hacienda; no he tenido ninguna ocasion de saber si S. S. consideraba como viva ó como muerta á la Junta consultiva. No tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra en este asunto, si tiene el tercer turno del debate?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tengo el tercer turno en el debate, pero un incidente de todos conocido, que ha ocurrido durante mi ausencia de este sitio, me obliga á decir breves palabras sobre él; si cree el dignísimo Sr. Presidente que no debo hablar, que mi situacion especial no me lo permite, no lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le he preguntado á S. S. únicamente que para qué ha pedido la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El caso es, para que S. S. se haga cargo de él y vea si puedo ó no decir algunas palabras; mi propósito es no dejar siquiera veinticuatro horas bajo la presion de una amenaza á mi partido, y declarar en su nombre que deplorando el incidente que ha ocupado al Congreso, y deplorando más que ese incidente el cómo y por quién ha venido aquí, el partido radical no se aterra y acepta sus consecuencias. Es más; invita á la mayoría para una vez iniciado su propósito, no ceje en la idea de presentar una proposicion con el objeto de abrir una ámplia informacion parlamentaria sobre todos, todos los asuntos del Tesoro. Pero debo añadir, que si de lo que aquí se trata es única y exclusivamente de perseguir á determinada persona ó á determinado partido (*No, no*), porque un Sr. Diputado ha pronunciado unas palabras que me han parecido mal sonantes, ha hablado de inmoralidad... (*El Sr. Mená y Zorrilla*: Pido la palabra.) El Sr. Mena y Zorrilla...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Marqués de Sardoal que se limite á hacer uso de la palabra para el objeto que la ha pedido, y que no vaya buscando en los bancos del Congreso otras personas para hacer alusiones personales, porque entonces esto no se va á acabar nunca.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo creo que la cuestion de Hacienda, por lo compleja que es, y la cuestion del Tesoro, por lo más compleja que es aún dentro de esa complejidad, no pueden examinarse aisladamente, limitándose á un determinado período, y ruego por lo mismo á los señores que hayan de presentar esta proposicion de informacion, que ampliándola á todo el período revolucionario, llamen al estudio y exámen de la comision que se nombre todos los asuntos de aquella época, aun los que todavía están pendientes de resolucion, algunos que podrian asimilarse al caso presente y de los cuales no tiene participacion ni responsabilidad el partido radical. Y añado además, que declarándose incompetente para tratar el asunto, el partido radical está dispuesto á entregar el juicio de sus actos á sus adversarios políticos, esperando que todos los partidos de la revolucion hagan lo mismo, y que para la comision que aquí se forme se inhiban del mismo modo radicales que constitucionales. Entreguemos, pues, nuestra conducta al juicio de nuestros adversarios; resultará que acaso se nos juzgue incurriendo en algun error, pero espero que el fallo esté dictado con ménos pasion. (*El Sr. Castelar y varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Castelar va á ser breve, podria concederle la palabra en este instante; de otro modo nó, porque han terminado las horas de la sesion de la mañana.

El Sr. **CASTELAR**: Muy breve, Sr. Presidente.

Individuo de un Gobierno durante cuatro meses, Presidente de otro durante otros cuatro en épocas bien difíciles, y en las cuales no he hecho más que servir á mi Pátria y obedecer á mi conciencia, no tengo en este momento ni directa ni indirectamente ningun remordimiento; y por lo mismo, deseo que los actos de aquellos Gobiernos se esclarezcan. Me asocio, pues, á la proposicion, y contribuiré con todas mis fuerzas á que mi Pátria conozca los servicios que la he prestado, así en la esfera económica como en la política. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra, y el Sr. Camacho dirije al Sr. Sardoal algunas que no se oyen.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

Continuando la sesion á las dos y media de la tarde, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Entra á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Cerveró y de Valdés, anunciándose que ingresaba en la seccion primera.

---

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *número* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 53, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *del idem*; Diario *número* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del art. 11.

El Sr. Sagasta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. SAGASTA: Decia yo, Sres. Diputados, discutiendo el dictámen de contestacion al discurso de la Corona: por todas partes se nota una indiferencia que hiela; todo reviste un carácter de frialdad que espanta; friamente se reciben las disposiciones del Gobierno; con frialdad es acogido el decreto sobre convocatoria de Córtes; en medio de la mayor frialdad se abren los comicios electorales; sin entusiasmo se verifica la apertura del Parlamento; frio es el discurso de la Corona; fria la contestacion; friamente se reciben las noticias de la guerra, y hasta sin el debido entusiasmo se recibe la noticia de la paz. Y ahora debo añadir: friamente comenzaron los debates de este proyecto de ley; friamente continúan, y friamente han de concluir; porque estos fuegos momentáneos á que el fanatismo de unos y la preocupacion de los otros pretenden dar vagamente cuerpo, son fuegos fátuos que oscilan sobre los artículos, muertos apenas nacidos de este proyecto de Constitucion, que desaparecen apenas vistos sin dar calor ninguno á esta obra que estais levantando en medio de la frialdad de las tumbas de un cementerio. Y es, señores, que á la par de las otras cosas que yo tuve la honra de exponer en aquella ocasion, nadie hay aquí persuadido de que debamos hacer lo que estamos haciendo; es que á pesar de que presenciamos un dia y otro dia los debates de este proyecto, á pesar de que un dia y otro dia vemos pasar unos tras otros aprobados sus artículos, no nos podemos convencer de que al fin de los debates hayamos hecho una verdadera Constitucion.

Cada época, cada situacion, cada momento histórico, como ahora se dice, tiene sus exigencias ineludibles á las cuales es imposible sustraerse sin que desnaturalizado su objeto desaparezca tambien en el ánimo de aquellos llamados á satisfacerlas; y entre las exigencias de este momento, no está ciertamente la de hacer una Constitucion.

Otra es la mision de estas Córtes; mision bastante grande y bastante importante por sí misma para absorber toda la atencion, para consumir toda la actividad, para necesitar de todo el patriotismo de los Representantes del país; mision fuera de la cual marchamos como navegante sin brújula, al azar, sin corriente, con aquella indiferencia estóica que nos brinda desde el fondo de nuestra alma; salgamos como podamos del paso; lo demás importa poco.

La mision de estas Córtes, Sres. Diputados, consistia: primero, en legalizar el acto de 30 de Diciembre; segundo, en afianzar la victoria de nuestras armas por medio de medidas cruentas y enérgicas, que al mismo tiempo que sirvieran de castigo á la contumacia de los rebeldes, hiciera imposible la reproduccion de la guerra; y tercero el arreglo de nuestra desventurada Hacienda, procurando gran estudio en los servicios públicos y gran equidad en los sacrificios, habiendo hecho todo lo posible para el buen régimen de la vida nacional, cumpliendo despues con nuestros acreedores hasta donde honradamente hubiéramos podido hacerlo. Esto es lo que el país esperaba de estas Córtes; y al ver que nosotros nos ocupamos en proporcionarle una cosa que ya tenia, y que prescindimos de satisfacer sus apremiantes necesidades, nos vuelve la espalda y nos corresponde con esa frialdad que nos rodea. De aquí, Sres. Diputados, ese marasmo que merma la controversia, esa indiferencia que hiela la discusion, esa apatía que hace perezosa nuestra asistencia; marasmo, indiferencia y apatía que contrastan grandemente con la actividad, con la energía, con el entusiasmo, y hasta si se quiere, con la pasion que han acompañado siempre aquí y en todas partes los debates de una Constitucion. De aquí, señores, la repugnancia que yo tenia á entrar en este debate; repugnancia que si ahora venzo para un punto discutible solamente hoy en nuestro desdichado país, más que para terciar en la contienda, lo hago para contestar á las diversas alusiones que de todos lados de la Cámara se me han dirigido, viéndome obligado á poner el justo y el debido correctivo á aquellas que con fundada inexactitud se me han dirigido, no con benévola intencion.

Habiéndome parecido que era ménos desagradable para mí y ménos molesto para vosotros hacerlo en una sesion que haber ido recogiendo en cada sesion las diversas alusiones de que he sido objeto, voy, no á pronunciar un discurso, sino á ir tomando como me vayan ocurriendo aquellas cuestiones en las que he sido más ó ménos directamente aludido, esperando que me dispenseis la molestia que hoy pueda proporcionaros por las muchas que os he escusado en los dias anteriores.

Me encuentro en primer término, Sres. Diputados, con ciertas palabras del Sr. Pidal que no puedo ménos de recoger. El Sr. Pidal, cuyas creencias religiosas corren parejas con la evangélica humildad de que todos los dias nos da tan relevantes muestras de amor y mansedumbre la religion de Cristo, de la cual se supone S. S. esforzado campeon y el único guardador, en su caritativa manía de atacarlo todo, de no respetar nada, tuvo anteayer el mal gusto de no respetar la Majestad caida, de atacar á una persona augusta, imputándola hechos completamente falsos, que yo contradigo con toda la fuerza que me da la verdad; la verdad á que el Sr. Pidad debia mostrar más amor, si no ya porque así lo exigen las conveniencias sociales y políticas, aunque puedan parecer á S. S. oropel, y oropel mundano despreciable, porque así se preceptúa en los mandamientes de la ley de Dios.

No era, sin embargo, á D. Amadeo de Saboya á quien el Sr. Pidal con palmaria injusticia, con notoria inexactitud y sin necesidad alguna, trataba de rebajar y

de atacar, no; era á la Monarquía en D. Amadeo de Saboya representada, sin comprender, ó comprendiéndolo, y quizá haciéndolo por esto, que si unos monárquicos atacan la Monarquía por esa persona representada, dan ocasion y motivo á que otros monárquicos la ataquen por estar representada en otra persona. Entonces, Sres. Diputados, por tan fatal camino no tienen los republicanos nada que hacer para que las Monarquías se hundan y desaparezcan á impulsos de monárquicos como el Sr. Pidal. Rey de España era D. Amadeo de Saboya con igual derecho que los demás Reyes que han ceñido la Corona, y con más y mejor derecho que los que la usurparon. Rey de España fué D. Amadeo de Saboya sin pretenderlo, sin necesidad para levantarse al Sólio de San Fernando de luchas fratricidas. Rey de España dejó de ser por su propia voluntad, y al abandonar el suelo español no hizo verter una lágrima, ni derramar una gota de sangre, ni ejecutó acto alguno que pueda producir mañana discordias civiles. (*Bien, bien.*) Rey de España fué por la voluntad de la Nacion, y Rey de España dejó de ser por su propia voluntad, devolviendo á la Nacion la Corona que de la Nacion habia recibido.

Lo que hay es, que para S. S. y para los que como S. S. piensan, ni D. Amadeo de Saboya ni ningun Rey será bueno ni legítimo, como no imponga á sus pueblos por Constitucion política el *Syllabus*, y obedezca sumiso á un confesor impuesto por SS. SS. Siento ver al Sr. Pidal, tan jóven y que ofrece tan brillantes esperanzas, arrastrado en un camino fatal por unas ideas que en las ruinas de lo pasado se revuelven contra todo lo que es grande, noble y generoso, sin comprender que cuanto más predican la ruina del mundo, más brillante se ostenta en el horizonte de los pueblos el sol de la libertad, y que á impulsos de la civilizacion se derrumban las murallas detrás de las cuales se creian invencibles; se agitan, y en su delirante agonía maldicen y envenenan cuanto tocan; y allí donde aplauden y celebran, vienen las catástrofes; y allí donde descargan sus amenazas de muerte y de exterminio, se levanta la fortuna; Dios salve el Poder del Papa, que no será poco milagro, defendido por SS. SS. Por esto, y arrastrado en tan mal camino, el Sr Pidal atacaba anteayer con notoria injusticia y sin necesidad alguna al que fué Rey de España, D. Amadeo de Saboya; por eso el Sr. Pidal llamaba robo á la desamortizacion de los bienes eclesiásticos, haciendo cómplice de ese robo al Padre comun de los fieles, que lo ha concordado con Gobiernos españoles, y consentidores á los Obispos, que en cambio de los bienes robados aceptan las inscripciones que les corresponden.

¿Pero qué importan al Sr. Pidal y á los suyos, ni Papas, ni Obispos, ni Monarquías, ni nada, si SS. SS. pertenecen á una escuela, monárquica en tanto cuanto el Monarca se someta al Papa, y papista en tanto cuanto el Papa se convierta en instrumento de esa misma escuela?

Negaba el Sr. Pidal los derechos de la Nacion española para elevar al Trono de San Fernando á D. Amadeo; y ¡cosa singular! el Sr Pidal y sus amigos niegan los derechos de la Nacion para todo lo que no les conviene, pero á ellos apelan cuando de ellos pueden sacar algun fruto, incurriendo siempre en contradiccion por seguir la máxima que S. S. repetia, de que todos los caminos son buenos para conseguir el fin.

Enemigos de la libertad de enseñanza, condenan terriblemente á los Gobiernos de España porque permiten la libertad de enseñanza, y condenan con la misma energía, con la misma soberbia al Gobierno de Francia porque no la concede; monárquicos, condenan todas las Monarquías del globo; para el Sr. Pidal no hay Monarquías, ni la inglesa, ni la alemana, ni la portuguesa; no hay ninguna buena: todas cayeron ayer bajo la demoledera palabra del Sr. Pidal; todos los Estados, todos los Gobiernos de todas las Naciones eran malos para S. S. Solo un Estado perdonó la piqueta del Sr. Pidal. ¿Sabeis cuál? El Ecuador, porque allí se conserva la unidad católica, aunque el Ecuador es una República.

Condenan la soberanía de la Nacion, los derechos de la Nacion para la reorganizacion política del país, y en cambio apelan á esta soberanía ¿para qué? para lo que creen más alto, más elevado y hasta divino: para la cuestion religiosa, apelando á la soberanía del país para que nos imponga la unidad religiosa, aquello que ellos creen superior á todas las cosas humanas; no creen buena la soberanía del país para decidir sobre su propia organizacion política, y precisamente apelan á ella en aquello á que la soberanía nacional no alcanza.

Yo que quiero ser más generoso con S. S. que lo han sido sus amigos de ayer; yo voy á aceptar como buenas todas las firmas de todas las exposiciones presentadas aquí; yo no voy á hablar de la influencia que para la adquisicion de esas firmas haya interpuesto el clero y el profesorado; yo no quiero decir nada del valor que puedan tener las firmas exigidas en las escuelas á los niños; no quiero decir nada de la significacion que puedan tener aquellas firmas adquiridas por los curas, que corren desalentados por los campos preguntando á los labradores con las lágrimas en los ojos: ¿Sois judíos, ó cristianos? Y entonces los labradores atónitos contestan: Señor, cristianos. Pues si no sois judíos, firmad aquí contra los que quieren arrebatarnos la religion.

De nada de eso he de ocuparme, y acepto como buenas y como verdaderas, y hasta como espontáneas, todas las firmas que vienen en todas esas exposiciones; dadme el número; la comision ha dicho que un millon; es poco, quiero ser más generoso; dos millones; y si esta cifra no os contenta, yo os concedo tres. Pues todavía resulta que, atendiendo á los medios que se han empleado para sacar esas firmas, al tiempo que han tenido, á que no ha habido puerta á que no hayan llamado ni casa á que no hayan acudido, ni persona que no haya sido solicitada, grande ó chica, de uno ú otro sexo, tengo derecho á suponer que si no han venido más firmas es porque ya no hay más personas en España que deseen la intolerancia religiosa, y todavía de los 17 millones de habitantes resultan en nuestro favor 14 millones que desean la libertad.

Pero voy á suponer precisamente lo contrario: que vosotros tengais 14 millones de habitantes al lado de vuestra idea, y que nosotros no tengamos más que tres, ó uno solo, ó que sea yo el único español que se quede sin firmar las exposiciones; pues los 17 millones de españoles y todos los habitantes de la tierra no tienen derecho para penetrar en mi conciencia y de mi conciencia disponer; porque ni un individuo, ni muchos, ni el mundo entero tienen derecho para forzar mi alma y para violentar mi espíritu, haciéndome creer lo que no creo y adorar lo que no adoro. La cuestion de conciencia es una cosa perfectamente individual, que no afecta más que á la persona, que no tiene nada que ver con la colectividad y es independiente de las disposiciones que esa colectividad adopte.

La soberanía nacional, y aquí entro de lleno en las

alusiones de que he sido objeto, no es absoluta, no lo puede ser, ni se extiende á todo, ni aun para aquellos que la profesamos culto y creemos que es, y no puede ménos de ser, la base y el fundamento de toda organizacion política. Las Naciones, Sres. Diputados, tienen el indiscutible derecho de disponer de sus destinos; y en punto á gobierno, los ménos deben someterse siempre á la voluntad de los más. Esto es indiscutible, y como es indiscutible y nadie aquí lo discute, es evidente que la soberanía nacional es el principio de todo gobierno, es el fundamento de toda sociedad política y el orígen de todo Poder. La Nacion, pues, tiene el derecho de organizarse como lo tenga por conveniente, de elegir el gobierno bajo el cual desee vivir, y de constituirse por medio de sus mandatarios bajo aquellas instituciones que le parezcan mejores.

¿Pero quiere esto decir que la soberanía nacional sea orígen de todo derecho? Eso no lo hemos dicho aquí nunca; eso no lo dijo mi amigo el Sr. Leon y Castillo, que con brillante palabra explicó perfectamente la extension y los límites de la tolerancia; eso no lo ha sostenido el partido progresista, ni tampoco lo sostiene hoy la escuela radical. La soberanía nacional lo puede todo y se extiende á todo; lo puede todo para los que, como Rousseau y sus partidarios, hacen nacer de una convencion voluntaria la justicia y la ley; y se extiende á todo para los que, como los revolucionarios franceses, creen que todo lo que quiere el pueblo es bueno y justo. Pero la soberanía nacional, ni es absoluta, ni se extiende á todo para los que, como la escuela liberal, y nosotros con ella, creen que no hay nada superior á la justicia y á la razon.

El hombre nace con ciertos derechos que el legislador debe respetar; porque la sociedad, estado natural del hombre, debe adaptar á las condiciones de su naturaleza estos derechos; así es que estos derechos hacen del hombre un sér libre, inteligente, moral y responsable; y al nacer asociado con los demás hombres, lo hace para vivir en paz, para disfrutar con tranquilidad del ejercicio de estos derechos, para desarrollarse tranquilamente á la sombra y al amparo de la ley y de la autoridad.

Los organismos sociales, como los organismos políticos, creados para proteger á los ciudadanos en el ejercicio de estos derechos, deben respetarlos, porque ellos son en su esencia invariables, como que en su esencia constituyen la naturaleza humana; así es que los hombres han tenido siempre el derecho de pedir al Estado que le respeten su libertad física, su libertad intelectual y su libertad moral; que no se perturben los lazos sagrados de la familia, que no se prohiba sin causa legítima el trabajo. Los pueblos, pues, y la soberanía que de ellos emana, pueden y deben intervenir en todo lo que hace relacion al organismo social, y disponer de cuanto de él se derive; pero de ninguna manera pueden disponer á su albedrío, ni de la libertad, ni del trabajo, ni de la propiedad, ni de la conciencia de los hombres; que la libertad, el trabajo, la propiedad y la conciencia de los hombres es anterior á toda idea de soberanía.

Y aquí teneis, pues, naturalmente la limitacion de la soberanía nacional. La soberanía nacional comprende todo aquello que afecta á la colectividad, todo aquello que es de interés general, como la defensa interior, el órden público, la defensa del territorio, la gestion de los negocios comunes; y para alcanzar mejor estos fines la organizacion de las instituciones, el establecimiento, la division, la extension y los límites de los Poderes políticos; todo aquello, en fin, que constituye el organismo político, todo aquello que hace indispensable la sociedad y que constituye la organizacion del Estado; es decir, que la soberanía nacional es una soberanía solamente limitada por su naturaleza y por su objeto.

Y aquí entro de lleno en otra alusion que se me ha atribuido respecto de los derechos individuales. Sentada esta tésis, fácilmente se comprende cómo pueden entenderse los derechos individuales. Ni al Gobierno ni á las Córtes corresponde conceder ó negar, descender ó limitar estos derechos; lo que á las Córtes y al Gobierno incumbe es garantizarlos todos, y esto basta para que unos derechos estén regulados por las garantías de otros derechos y para que cada ciudadano encuentre en el ejercicio de su derecho regulado, la garantía del ejercicio de los derechos de los demás ciudadanos. Y de la ponderacion que se establece entre unos y entre otros derechos, y del equilibrio que viene á establecerse entre los derechos de un ciudadano con los de otro, en esa ponderacion y en ese equilibrio se basa la armonía social, que produce el órden fundado sobre la libertad, única verdadera de un Estado, y á la que los Gobiernos deben asociarse; no á la impuesta por la fuerza, que es dada en los tiempos presentes á grandes desastres; y aunque yo sé que todavía hay partidos que creen que gobernar es resistir, yo creo que gobernar es proteger, y que es una gran desgracia para los Gobiernos verse necesitados de la resistencia para gobernar, porque Gobiernos que como sistema y no por tiempos extraordinarios y por necesidades apremiantes adoptan la resistencia, no solo son pronto víctimas de ella, sino que arrastran en su caida al país cuya direccion les está confiada.

En la garantía, pues, de unos derechos está la regularizacion de los otros. ¿Por qué, pues, estoy hablando yo y vosotros estais callados? Porque estoy ejerciendo un derecho, y por la garantía establecida para mí en el Reglamento, todos callais cuando yo hablo; así es, señores Diputados, que ó esos derechos no deben consignarse en las Constituciones por ser indiscutibles, como no se consigna el derecho de andar, ó deben consignarse en absoluto como principios inconcusos á cuya realizacion tienden los demás en las Constituciones políticas. Porque la esencia, el alma de las Constituciones no es ni más ni ménos que la garantía y la proteccion de los derechos que en ellas se consignan. Todo lo demás, division de Poderes, organizacion de Poderes, consideracion de Poderes, no sirve más que para dar garantías al ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Suprimid esos derechos de las Constituciones, y no de la manera que he dicho, no porque sean innegables, porque entonces en el espíritu de las Constituciones están, aunque no se vean, como tampoco se vé el alma, que es la vida del cuerpo; pero suprimid esos derechos, no por esa razon, sino porque los creais graciables, porque creais que en vuestra mano está el concederlos, el limitarlos ó el extenderlos: ya ha desaparecido la Constitucion, ya la Constitucion no tiene objeto, como no tendria objeto el andamiaje que se levantara para una obra que no hubiera de construirse.

Es tal, Sres. Diputados, el equilibrio que se establece entre el ejercicio del derecho de un ciudadano y las garantías para los derechos de los demás, que no hay inconveniente ninguno en la consignacion absoluta de estos derechos en la Constitucion del Estado; yo os lo voy á demostrar prácticamente

Dadme el derecho que querais, aquel que creais más perturbador, aquel que haya producido más intranquilidad y más perturbacion en los ánimos: el derecho de manifestacion. Yo os demostraré que no hay inconveniente alguno en consignar ese derecho en su ejercicio como estén garantidos los derechos de los demás ciudadanos.

Supongamos, por ejemplo, que los comerciantes de Madrid quieren hacer una manifestacion en favor de las medidas financieras propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda: ¡lástima grande que no sea verdad tanta belleza! podria decir á esto el Sr. Salaverría; pero para el caso es lo mismo. Supongamos, que los comerciantes de Madrid quieren hacer una manifestacion favorable á los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda; la autoridad debe tener conocimiento de este acto: primero, porque la autoridad, cuanto más libre sea un país, debe saber mejor cuanto en él pasa; segundo, porque el que lo sepa en nada coarta el ejercicio de los derechos del ciudadano; y tercero, porque ese derecho necesita estar garantizado por lo autoridad, y para que la autoridad lo garantice es menester que lo sepa. Es más: en los Estados-Unidos no hay manifestacion alguna que no vaya presidida por la uutoridad, hasta el punto de que allí más bien parece que la autoridad cohibe, que proteje esos actos. Aquí no necesitamos tanto; aquí el Gobierno no necesita intervenir en estas cosas; basta la autoridad local. La comision de los manifestantes se presenta á la autoridad local y la dice: «nosotros queremos hacer una manifestacion en favor de los proyectos de ley del Sr. Ministro de Hacienda, y la queremos hacer en la Plaza de la Cebada.» Y contesta la autoridad local: «yo no les privo á Vds. de que hagan esa manifestacion, pero no puede ser en la Plaza de la Cebada, porque si bien reconozco el derecho de ustedes, con su ejercicio van á perjudicar otros derechos igualmente justos y respetables, y más constantes y permanentes que el suyo, como es, por ejemplo, el derecho al trabajo; aquella plaza está destinada á mercado, y van Vds. á obstruir la vía pública en aquella parte, que está reservada al trabajo.» Y replican los manifestantes: «tiene Vd. razon, señor alcalde; pues vamos á hacer la manifestacion á las tres de la tarde en la Puerta del Sol.» Y añade el alcalde: «tampoco puede ser; ese punto tiene gravísimos inconvenientes, es el crucero más importante de Madrid, van Vds. á interrumpir el tránsito público y á estorbar el paso á muchas gentes y carruajes.» Y reponen los manifestantes: «pues la haremos fuera de la Puerta de Alcalá, ó en la Pradera del Canal, ó en otro punto por el estilo.» Y les dice el alcalde: «pues háganla Vds. enhorabuena, porque allí no perjudican ningun derecho, y pueden ejercitar el suyo sin lastimar, atropellar, ni molestar á sus convecinos.»

¿Qué inconveniente hay en esto? Los manifestantes hacen su manifestacion, hacen saber al país su deseo; por medio de una comision ó de cualquier otro modo, lo hacen tambien saber al Gobierno, nada se ha perturbado ni ningun derecho se ha lesionado. ¿Hay en eso inconveniente alguno? En lo que pudiera haber inconveniente es en que ese derecho, como todos los demás, se quiera ejercitar sin respeto y consideracion á los demás derechos, que era lo que sucedia cuando contra el abuso de ese derecho me levantaba yo á contestar y decia: «no sigais por ese camino, porque si en nombre de los derechos individuales no respetais nada y lo atropellais todo, convertireis los derechos individuales en derechos inaguantables.» Como vé el Sr. Silvela, estaba lastimosamente equivocado S. S. cuando decia que yo habia llamado á los derechos individuales derechos inaguantables. En cambio, los derechos que vosotros consignais sí que van á ser bien inaguantables, porque no los vamos á sentir; en la Constitucion decís: «se definirán en las leyes;» y yo tengo la seguridad de que en las leyes direis: «ya están definidos en la Constitucion.» Esto me recuerda el cuadro de un pobre loco que víctima de la manía de creerse un gran pintor, tenia en la celda que le estaba destinada en el manicomio un gran lienzo tapado con una gran cortina. Cuando alguno de los que visitaban el establecimiento se llegaba á aquella celda, y era persona digna, en opinion del loco, de admirar aquella maravilla, le llamaba aparte y le decia con mucho misterio: «voy á enseñar á Vd. un gran cuadro;» y tomando todas las precauciones necesarias para que ninguna otra persona le sorprendiera, iba poco á poco descubriendo el lienzo, en el cual no habia ni una línea, ni un trazo, ni una pincelada; y cuando lo habia descubierto todo, decia muy satisfecho á la persona que le acompañaba: «Aquí tiene Vd. el paso del mar Rojo.» El visitante, atónito al no ver nada, le preguntaba: pues, ¿y el mar? El mar se ha retirado, contestaba el loco, para dar paso á Moisés. ¿Y los israelitas? Todos han pasado ya. ¿Y las huestes de Faraon? Esas todavía no han llegado.

Paréceme que aquel loco, al dar esta explicacion, era tan cuerdo como los indivíduos de la comision al consignar, como consignan, los derechos individuales en el proyecto que se discute.

En otra equivocacion incurrió el Sr. Silvela, y lo extraño en S. S., que es hombre sério, y que por esto debe tener cuidado de no cometer con tanta frecuencia esos errores, pues al fin y al cabo S. S. ha sido quien ha dividido á los hombres políticos en sérios y charlatanes.

Decia el Sr. Silvela: «La Constitucion de 1869 no ha estado jamás en vigor; nunca se ha cumplido.» Lo habian dicho ya otros Sres. Diputados, y yo habia dejado pasar todas estas gratuitas apreciaciones, porque están desmentidas por los hechos; y ha sido necesario para que me ocupe de ellas que otro Sr. Diputado que parece que debe tener autoridad en la materia, haya venido á confirmar tan gratuitas apreciaciones con otra todavía más gratuita.

La Constitucion de 1869 fué perfectamente cumplida, religiosamente observada por el Gobierno mientras estuvo en vigor, y lo estuvo cerca de cuatro años, con un interregno muy pequeño, en que por los medios que la misma Constitucion determinaba, se suspendieron las garantías individuales para combatir la sublevacion federal. Esta suspension duró poco, mes y medio, y en el acto que la insurreccion fué vencida, vino el Gobierno á depositar aquí las facultades que habia recibido de las Córtes y á poner en vigor la Constitucion de 1869. Fuera, pues, de ese pequeño interregno, el Código fundamental á que me refiero ha estado en vigor y se ha observado religiosamente; y yo puedo decir con la frente muy levantada, sin temor de que nadie me rebata la idea, que ha sido mejor observada, mejor cumplida que ninguna de las Constituciones que hasta ahora ha habido en este país.

Yo desafío á que se me pruebe con hechos lo contrario; y yo os demostraré ahora, y os lo demostraré con las palabras de los mismos que han emitido aquí la opinion de que me estoy ocupando, la verdad de mi

tésis. Yo desafío á cualquiera á que me presente un ciudadano que pueda probar que fué molestado mientras la Constitucion estuvo en vigor; yo desafío á que se me diga si hay algun partido que pueda probar que vió mermados sus derechos contra lo que las leyes prescribian. Así es cómo se prueba la falta de cumplimiento de una Constitucion.

La Constitucion de 1869 ha sido observada fielmente, y ha sido necesario que un Sr. Diputado que ha sido Ministro rigiendo esa Constitucion, venga á afirmar lo contrario para que yo me levante á defender la conducta de los Gobiernos que á su amparo han regido los destinos del país.

Es tan sagrada la justicia y tan necesaria al éxito de los negocios, que aun los mismos que la atropellan pretenden no obrar más que segun sus preceptos; y no se ha visto nunca hasta ahora, que aquel que se ha separado de la justicia pretenda probar sin necesidad, sin razon, ni motivo, que se ha separado de ella; tan poco envidiable tarea ha tomado á su cargo ese Sr. Diputado, pretendiendo probar que siendo Ministro faltó á la Constitucion que debia observar.

¿Y en qué se fundaba ese Sr. Diputado para condenarse á sí propio de la manera que lo hacia? Pues se fundaba en que en Madrid, córte de España, capital de una Nacion civilizada, no se permite que los mendigos exploten la caridad, exponiendo al público sensibles desgracias, y muchas veces hasta repugnantes llagas; y se los lleva á establecimientos de beneficencia, donde se los alimenta, donde se cubre su desnudez, donde se satisfacen todas sus apremiantes necesidades, despues de lo cual se los echa de esos establecimientos, que ellos no quieren abandonar.

Ese Sr. Diputado no hubiera dicho eso si supiera que en Inglaterra, en los Estados-Unidos, en Bélgica, en Suiza, en todas partes está prohibida la mendicidad pública, no se permite que en calles, plazas y paseos se expongan las miserias de la humanidad, que tenemos todos el deber de remediar, sin que se le haya ocurrido á nadie la extravagancia insigne de que por eso se viola la Constitucion, ni en los Estados-Unidos, ni en Inglaterra, ni en Bélgica, ni en Suiza, ni en ninguna parte.

Ahora mismo, y si el Gobierno no lo hiciera haria mal, se está haciendo en Madrid esto, y se hace en otras partes, sin que á nadie se le ocurra el decir que por eso se viola la seguridad individual.

Pero otra razon no ménos peregrina nos dió ese señor Diputado: que el Código penal establece ciertas penas para ciertas faltas que no llegan á ser delitos; y que no llegando á ser delitos, no debia imponerse penas de prision, confundiendo lastimosamente las penas con las cuales nada tiene que ver el Código fundamental, confundiendo lamentablemente las penas que impone el Código en este caso, que son de arresto menor, que se pueden cumplir hasta en su casa, con la prision de que habla la Constitucion del Estado, que no tienen ni la consecuencia, ni la importancia, ni la trascendencia de la prision.

Estas dos grandes razones daba este Diputado para suponer que se faltaba á la Constitucion siendo él Ministro. Como á nadie se le ha ocurrido decir esto, y al único que se le ha ocurrido es á ese Sr. Diputado, á mí se me ocurre decir que si cuando era Ministro creia que de esa manera se faltaba á la Constitucion, debió velar por su cumplimiento. ¿No lo hizo? Pues eso significa que ese Sr. Diputado era un mal Ministro.

¡Ah, señores! Cuando yo oí á ese Sr. Diputado declarar muerta la Constitucion del Estado, decia yo: qué lástima; si la Constitucion pudiera hablar, al verse amenazada de muerte de quien ménos podia esperarlo, bien podria repetir aquellas palabras de César, *¡tu quoque Brutus!*

Pero el Sr. Silvela, fundándose sin duda en tan grande autoridad, y queriendo seguirla, aunque el Sr. Silvela no necesita auxiliarse con ninguna autoridad, por muy grande sea, tambien se apoyaba en el Código penal para demostrar que la Constitucion de 1869 no habia estado nunca en vigor, puesto que el Código penal impone penas por los delitos que se cometen con ocasion del ejercicio de todos los cultos, incluso el culto de la religion católica apostólica romana; y esto se ha sometido á las disposiciones generales de órden público y á disposiciones de policía. ¡Pues no faltaba más! ¿Pues no sabe el Sr. Silvela que en muchos casos un alcalde ha prohibido el culto en una iglesia, porque segun el informe del arquitecto aquella iglesia amenazaba ruina, y el alcalde no podia permitir el que los fieles se expusieran á ser aplastados? ¿Pues no sabe el Sr. Silvela que en muchos casos se han prohibido las procesiones, porque habiendo de salir dos en un mismo pueblo y porque unos fieles de una iglesia decian que su vírgen hacia más milagros, y los otros fieles que la suya era la que hacia más, se temia una colision en las calles y que se convirtiera en un campo de Agramante?

Así es que eso se refiere á leyes generales de órden público y disposiciones de policía, que no pueden ménos de tenerse en cuenta en todos los países civilizados y libres. Ahora dirá el Sr. Silvela que con estas disposiciones el ejercicio de los cultos está á merced de la mala fé de los agentes de la autoridad. ¡Ah! ¿Con que hay que tener en cuenta la mala fé? Pues si hemos de resolver las cosas con ese criterio, mala fé puede tener un empleado de un camino de hierro de seis ú ocho reales de sueldo, á quien sin embargo está encomendada la vida de miles de viajeros.

No hay, pues, más razones que las que habeis oido para suponer que la Constitucion de 1869 no ha sido cumplida y ha estado en vigor. Si otras hubiera, de seguro las hubieran expuesto esos señores; el uno siempre ha sido adversario de la Constitucion de 1869; pero el otro, que al fin gobernó con ella, fué compañero nuestro de Gobierno, y pertenecia á aquel partido, pudo guardar más consideraciones á sus antiguos correligionarios y amigos; ¿pero qué consideraciones habia de guardar aquel que no se las guarda á sí propio?

No; haced lo que querais con la Constitucion de 1869; pero que no os sirva de pretesto para decir que no era buena y que no era observada; era buena, y no lo he de decir yo, porque pareceria jactancia; era más monárquica que cuantas ha habido en este país, y lo ha dicho uno de los señores que se sientan en el banco azul, el Sr. Calderon Collantes. ¿Cree S. S. que no lo ha dicho? Yo no pienso aseverar nada sin pruebas; y como esto no hace desmerecer á S. S., voy á leer sus mismas palabras, que al fin y al cabo se verá en ellas la opinion honrada de S. S., en confirmacion de que aquella Constitucion era buena. ¿Y no habia de ser buena, señores? Tales manos trabajaron en ella; uno de ellos fué el Sr. Presidente del actual Congreso, que me parece que en cuanto á competencia y conocimientos parlamentarios, bien podrian tomar algo de S. S. sin que les estorbe todos los hombres políticos. Pero el Sr. Calderon Collantes, que era lo que iba á indicar, decia en un discurso pronunciado en el Senado el dia 5 de Mayo de

1871: «Esta Constitucion no carece de defectos, como obra humana, como no careceria de ellos la reforma que de ella se intentase.» Es cierto; tiene defectos como todo lo que sale de las manos del hombre. «Mas ¿qué reforma podia hacerse que careciera de defectos é inconvenientes?» El Sr. Ministro establecia que no habia reforma posible, y añadia: «Lejos de mí presentar la Constitucion del 69 como una obra perfecta. ¿Cómo ha de serlo si ha salido de mano de los hombres? Pero la verdad es que ha establecido la Monarquía constitucional con más prerogativas que tuvo nunca Doña Isabel II, puesto que la actual Monarquía tiene todas las que disfrutó la anterior y otra que no disfrutó jamás.» (*El señor Ministro de Estado pide la palabra.*) Si S. S. quiere, á continuacion puede explicar sus palabras; ¿prefiere su señoría que siga leyendo?

Voy á terminar leyendo; no quiero que se me diga que pongo etcéteras. «¿Cuándo pudo la Reina disolver ambos Cuerpos Colegisladores? ¿Podia disolverlos con arreglo á la Constitucion del 37, que es la más liberal de las que han regido desde el año de 1812? Podia disolver el Congreso de Diputados, y entonces se renovaba el Senado por cuartas partes; pero no podia disolver el Senado. Pues bien; ahora la Corona puede hacerlo; puede disolver tambien esta Cámara. ¿Cuál es más monárquica bajo este punto de vista? ¿Cuál da más medios de gobierno al Monarca, ésta que le permite disolver los Cuerpos Colegisladores á la vez, ó uno de ellos exclusivamente, ó aquella otra que no le permitia disolver más que uno?

Por consiguiente, se puede hacer los cargos que se quiera á la Constitucion del 69; pero en justicia, no se la puede hacer el cargo de antimonárquica.»

Para el Sr. Calderon Collantes no era posible reformar la Constitucion sin echarla á perder; es decir, que no era posible hacer otra Constitucion mejor. Pero se dice: no se podia gobernar con aquella Constitucion; y la prueba de que no se podia gobernar está en que pedísteis la suspension de las garantías constitucionales. ¡Lamentable error! Con ella gobernamos tranquilamente, y mejor hubiéramos gobernado en tiempos más tranquilos que aquellos. ¡Si cuando se pidió la suspension de las garantías constitucionales fué cuando habian sobrevenido las circunstancias extraordinarias que la misma Constitucion previene! Señores, se pidió la suspension de las garantías constitucionales y se obtuvo; ¿cuándo? Cuando 50.000 republicanos federales estaban en armas en las ciudades y en los campos. Se conjuró aquella tormenta, y en el momento quedó otra vez la Constitucion en todo su vigor. ¿Cuándo se volvió á pedir la suspension de las garantías constitucionales? ¡Ah, señores! Que los hechos han venido á demostrar despues la razon con que se pidió entonces. Pues qué, cuando yo vine á las Córtes á anunciar el levantamiento carlista y la época en que éste habia de verificarse, que no me equivoqué en mes y medio, diciendo los puntos en que habia de tener efecto, los medios con que contaba; cuando yo decia á los Sres. Diputados que puesta la atencion en el telégrafo y siguiendo en el alambre los movimientos de aquella desvergonzada conspiracion, que hubiera podido disolver con una sola medida, pero que no tomé porque los derechos individuales me lo impedian, pesando por esta razon sobre mí como una losa de plomo, ¿qué hacia en aquella ocasion más que anunciar á las Córtes que se preparasen porque iba á llegar un momento en que las necesidades de la situacion exigirian la suspension de las garantías individuales? ¿Y qué era esto más que guardar todo el respeto debido á la Constitucion de 1869?

¿Y qué sucedió, señores? Que llegado el momento de pedir la suspension de las garantías constitucionales, y no habiéndola obtenido, antes que faltar á la Constitucion abandonamos el puesto; otros tal vez hubieran tenido por más cómodo continuar en el puesto, faltando á la Constitucion. Afortunada ó desgraciadamente, los hechos vinieron á demostrar la prevision del Gobierno; y si la suspension de garantías pedida se hubiera conseguido á tiempo, tengo derecho á creer que ni la guerra civil hubiera tomado el incremento que tomó, ni el país hubiera pasado por los desastres que todavía lamenta, sin que la Constitucion tenga la culpa de esa guerra ni de esos desastres, aunque para atajarlos cuando se presentan sea necesario en todas partes pedir la suspension de garantías, como sucedió en la guerra de los Estados-Unidos, donde tambien tuvieron necesidad de suspenderlas y todavía, están suspensas para una parte de aquel territorio.

Volviendo á los derechos individuales, entiendo yo que el artículo que se discute envuelve ó debe envolver un derecho individual, el más importante, el primero entre todos los derechos, aquel sin cuya existencia los demás aparecen como mutilados: el derecho de la libertad de conciencia. Yo he dicho otra vez que la religion era la relacion que existe entre Dios y el hombre, no la relacion de hombre á hombre, y que por consiguiente era cosa perfectamente individual y no social; que si el hombre como ciudadano tiene el deber de someterse á las leyes de su país, como fiel, como creyente no tiene que entenderse más que con su conciencia y con Dios. Que elija por consiguiente una Iglesia con preferencia á otra, que en esta eleccion se salve ó se condene, que acepte un símbolo ó lo rechace, eso no importa á nadie más que á él; á nadie más que á él afecta, puesto que con ello no trae daño ni perjuicio á los demás, y por consiguiente no hay ni puede haber ni magistrado, ni legislador, ni sacerdote, ni individuo que tenga cualidades ni aptitud para imponer á otro su culto y su fé. Creer lo contrario, suponer que la religion sea cosa política, entender que los Gobiernos son los únicos depositarios de la verdad religiosa y que tienen por tanto derecho á imponer á sus súbditos la obligacion de salvarse en la Iglesia que ellos acepten, y segun las reglas que á ellos les convenga adoptar ¡ah, señores! es convenir en que España tuvo razon y estuvo en su derecho expulsando á los protestantes; pero es convenir tambien en que Inglaterra tuvo por su parte razon y estuvo en su derecho expulsando y maltratando á los católicos; es convenir en que los Reyes Católicos estuvieron en su derecho quemando herejes; pero tambien es convenir en que los Emperadores romanos estuvieron en el suyo entregando los cristianos al martirio.

Señores, principio que da lugar á consecuencias tan abominables, es un principio condenado por la razon. El error fatal de nuestros padres, error que tantas lágrimas y tanta sangre ha costado á la humanidad, ha consistido en hacer depositarios á los Príncipes de la conciencia humana; porque la Iglesia y el Estado, unas veces en union estrecha, y otras veces separados, han venido constantemente perturbando el mundo, sin que se sepa cuándo la humanidad ha sufrido más daño, si cuando la Iglesia ha estado aliada con el Estado, ó cuando ha estado separada de él. Cuando la Iglesia dominaba á los Reyes, entonces se levantaban hogueras y se mataba á los herejes; y cuando los Reyes dominaban á la

Iglesia, entonces se degollaba á los inocentes, sin otro delito que el de no aceptar la religion del Estado. Afortunadamente, el Estado no da hoy á la Iglesia ni sus soldados, ni sus jefes, ni sus verdugos, y hace tiempo que la tolerancia es la ley del mundo entero. No seamos, pues, nosotros una excepcion en ese conjunto universal; prediquemos y escribamos cuanto queramos contra el error, pero dejemos al prójimo que adore á Dios tranquilamente en la Iglesia que con toda libertad elija; y si queremos hacer de los ciudadanos religiosos y no fanáticos, entremos en el camino de la verdad, extendamos la luz por todas partes, pero hagámoslo de una manera honrada. Protestemos y condenemos esas indignas supercherías de que un Cristo de madera suda, de que se liquida la sangre de un santo de piedra, de que brota espinas el corazon de Santa Teresa, y de que la langosta lleva debajo de sus alas un letrero con el *Dies iræ, ira Dei*, como para manifestar el enojo de Dios contra aquellas pobres provincias de Ciudad-Real, Toledo, Badajoz, Albacete, que no han tenido ni han pensado en tener jamás otra religion que la de Cristo; pobres provincias que se ven azotadas por una plaga de la cual se hallan libres los protestantes ingleses, los cismáticos rusos, á quienes Dios no manda ese terrible insecto capitaneado por el ángel exterminador.

Tan maltratada ha sido la historia por algunos señores Diputados en este debate, que apenas la conocerian los mismos que la escribieron, que apenas la conocemos los que la hemos estudiado buscando escarmiento para el presente y enseñanza para lo futuro.

En nuestro suelo han coexistido las religiones opuestas: católicos é infieles se mezclaban en bandos políticos; pactada está la libertad de cultos en los convenios con que nuestros Reyes terminaban las victorias y realizaban la reconquista; pactada y escrita está en las leyes de Partida; y los mismos Reyes Católicos, que establecieron la intolerancia, ofrecieron respetar la religion de los vencidos en su nombre y en el de sus descendientes; Rey nuestro hubo casado con una mora; los católicos no hallaban inconveniente en ir á Córdoba á buscar entre los infieles el restablecimiento de su salud; personajes importantes de nuestra historia sirvieron bajo los pendones de los enemigos de la religion, y el mismo Guzman el Bueno cuando vino á defender á Tarifa, de Africa y de servir á los infieles venia; y cuando arrojó el puñal para que sacrificaran á su propio hijo los infieles, entre ellos estaba, traidor á su Pátria, el católico tio de nuestro católico Rey.

La intolerancia, que en realidad no existió hasta Felipe III, ocupa un reducido lugar en nuestra historia; dejemos en paz la historia; si la consultáramos, de seguro favoreceria nuestras pretensiones; pero hacemos gracia de su concurso porque para nada la necesitamos.

Yo no puedo ser sospechoso para nadie en esta cuestion, porque habiendo empezado mi carrera política en las Córtes Constituyentes del 54, y siendo uno de los Diputados más jóvenes de aquella Asamblea, me atreví, sin ocultar mis opiniones sobre esta materia, que francamente las expuse, si bien diciendo que las sacrificaba al estado de mi país, me atreví á aconsejar á aquellos legisladores, todos más experimentados que yo, que procedieran en asunto tan delicado con lentitud y prevision.

Yo entonces hablé contra la libertad de cultos, y defendí y voté la base constitucional, que en aquella época significaba la tolerancia; y hasta tal punto se creia el paso aventurado, y de tal modo se creia aquella reforma importante, que muchos Sres. Diputados que eran muy liberales, que se tenian por muy liberales, y que lo eran en efecto, como el Sr. Rios Rosas y el Sr. Cánovas del Castillo, hoy Presidente del Consejo de Ministros, votaron en contra de aquella base, por creerla excesivamente liberal. Yo hablé en pró; yo defendí aquella base, que significaba entonces la tolerancia religiosa. Han pasado veinte años desde aquella fecha; veinte años de caminos de hierro y de telégrafos eléctricos, que representan dos siglos en pasadas edades; veinte años de controversias y de discusion; ¿qué mucho que quien entonces votába la tolerancia, quiera hoy la libertad religiosa? Mis opiniones eran entonces, como lo son hoy, radicales. Yo entiendo que la union de la Iglesia y el Estado, resto que nos ha dejado el paganismo, es un mal para la Iglesia y para la Nacion; entiendo que á la Iglesia le conviene estar separada del Estado; pero entiendo tambien que, dada la situacion de nuestro país, dado el fanatismo que hoy existe, la separacion de la Iglesia y el Estado seria hoy un mal, y sobre todo, un gran peligro para la libertad y para la civilizacion; motivo por el cual me contengo en los límites que me parecen convenientes, como entonces me contuve en los límites que me parecieron oportunos; sirva, pues, mi circunspeccion de entonces para explicar la de hoy, así como de contestacion á las benévolas alusiones que se me han hecho leyendo algunos párrafos de discursos mios.

No hay peligro ninguno en el establecimiento de la libertad religiosa; y voy ahora á contestar á algunas palabras pronunciadas por el Sr. Pidal y por el Sr. Alvarez, en cuyos lábios las extrañé más que en los lábios del Sr. Pidal. Dijo S. S. que los excesos, que las violencias cometidas con la Iglesia, habian sido causadas por los partidarios de la libertad religiosa. Error grave de S. S. No habia libertad religiosa, ni siquiera habia partidarios de esta idea el año 34; y los errores cometidos y las violaciones llevadas á cabo, excedieron con mucho á los horrores y á las violaciones de los templos que en estos últimos años hayan podido ejecutarse; soldados católicos, soldados de la fé eran los soldados de Cárlos V, y cuando entraron á saco en la ciudad Santa, hicieron olvidar los horrores de Alarico, y no hubo atropello que no ejecutaran, ni violacion que no cometieran, y cubrieron el pavimento sagrado con el estiércol de sus caballos, y en pesebres convirtieron los altares del Vaticano. ¿Eran partidarios de la libertad religiosa los soldados de Cárlos V? No; injusto seria yo atribuyendo esos horrores y esas violaciones á la unidad católica, como injusto ha sido S. S. atribuyendo esos horrores y violaciones á la libertad de cultos. Esos horrores son efecto del fanatismo, que cuando no está contenido por la inteligencia, ni moderado por las costumbres, ni limitado por la educacion, toma diferentes formas, y tan dispuesto está á degollar frailes como á quemar herejes.

Otro cargo se nos hizo á los partidarios de la libertad religiosa: «quereis los partidarios de la libertad religiosa, no la libertad, sino la extincion de todo culto.» ¡Error grande, del que podeis salir sin más que atravesar las fronteras que nos separan del resto de Europa! Ya lo dijo ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: en ninguna parte se practica el culto ménos que en los países exclusivamente unicultistas. Y ahora recuerdo un hecho que me trajo á la memoria el paso del Príncipe de Gales por nuestro país.

Hallábase este Príncipe en París, y la córte imperial habia dispuesto para el domingo una gira de campo en su obsequio; no sabiendo el Príncipe de qué ma-

nera excusarse de asistir á una fiesta en su honor preparada, puso un despacho telegráfico á la Reina Victoria, la cual, celosa por el cumplimiento de los deberes religiosos, le contestó: un buque te espera en Calais, y él te conducirá á Inglaterra, para que ese dia acompañes en sus oraciones á tu madre y á tu Reina. Así cumplen y practican en Inglaterra la religion dominante, desde el Monarca hasta el último ciudadano, si es que en un país libre puede haber último ciudadano; y en aquel país, que por su amor al trabajo y por su movimiento de vida ha ascendido á una altura que no ha alcanzado ningun pueblo del continente, llega el domingo, y las calles parecen desiertas, las tiendas se cierran, los trenes se detienen, los correos no salen, no se amasa ni se cuece el pan, y nadie se ocupa más que en adorar á Dios. Aquel es un país librecultista, y el nuestro es un pais católico, y quiero que siga siendo exclusivamente católico. ¿Pero se guardan aquí del mismo modo los dias de fiesta? Pues yo siento decir una cosa, pero he de decirla, porque á ello me obligan las palabras pronunciadas ayer por el Sr. Pidal, que ha venido á hacernos responsables de todo á nosotros, hasta del hecho de las corridas de todos, como si las corridas de toros no hubieran sido fomentadas más que por nadie por los partidarios de S. S., ó al ménos por aquellos á quienes su señoría se muestra ahora muy aficionado, que cerraban las Universidades y abrian escuelas de tauromaquia; y como si no fueran esos á quiénes S. S. se muestra tan aficionado, los mismos á quienes se dirigia el famoso folleto de *Pan y toros*, atribuido á Jovellanos.

Pues bien; en España celebramos los dias de fiesta con corridas de toros, á las cuales vamos á presenciar cuántos caballos mueren en el redondel, cuántas estocadas son necesarias para que muera despues de crueles tormentos el animal más bravo y uno de los más útiles de la tierra, lo que no quita que lancemos un grito desgarrador cuando, como ha sucedido más de una vez, vemos volar por el aire un torero, atravesado el corazon por el asta del fiero animal. Comparad ahora, señores, dónde se celebran mejor las festividades religiosas, y dónde se practica la religion, si en los países librecultistas ó en los esclusivistas.

Los que queremos la libertad de cultos creemos que esa libertad es la perfeccion de todos los cultos. No; no trae inconveniente ninguno la libertad religiosa en España. Los católicos pasamos por los templos levantados á otros cultos, y ni siquiera nos apercibimos de ello, á no ser que nos lo indique algun signo exterior que revele su existencia; nuestros hijos pasan por delante de escuelas que esas religiones tienen abiertas, y nada les ocurre; los periódicos de otros cultos se publican al mismo tiempo que los periódicos de nuestra religion, y discuten cortesmente; y últimamente, si los que acompañan en su entierro el cadáver de uno de nuestros correligionarios se encuentran con otro entierro de un individuo de distinto culto, unos y otros respetuosamente se descubren ante los restos mortales de aquellos que han podido disentir en religion, pero que es posible que hayan coincidido en sacrificios, en abnegacion, en virtudes, y seguramente coinciden en la tristeza y dolores que dejan en este valle de lágrimas. Los vivos para los muertos no deben tener más que consideraciones de respeto; á Dios solo toca juzgar del error y perdonarlos con su infinita misericordia. No; no solo no produce inconveniente alguno el establecimiento de la libertad religiosa en nuestro país, sino que ha de contribuir á desvanecer la intolerancia, madre de todos los ódios, á suavizar las costumbres, á producir estímulos saludables al espíritu religioso para que se practiquen más y mejor las religiones, porque yo declaro que hoy se practica mejor que antes, y que si la libertad religiosa continuara, la religion católica apostólica romana se practicaria en España quizás con mayor fervor que nunca; pero aquí sucede lo contrario, y ayer nos lo decia el señor Presidente del Consejo de Ministros; aquí no habrá nunca más que indiferentismo.

Y si la libertad religiosa no ha producido mal ninguno, antes al contrario ha traido muchos bienes, ¿por qué quereis volver atrás y destruirla? ¡Ah! Un principio puede ofrecer peligro en su planteamiento, aunque sea verdadero, por tener que luchar contra el fanatismo y la intolerancia; pero una vez establecido y practicado! oh! es absurdo volver sobre él. Cuando yo veo que hombres y partidos que se llaman conservadores y liberales, en lugar de aceptar las reformas las destruyen, pierdo la esperanza para este desgraciado país, porque eso no es ser conservador, eso es ser reaccionario; y es muy peligroso en estos tiempos marchar hácia atrás; aquí estamos acostumbrados á no tener miedo más que á aquellos que quieren andar muy de prisa, sin tener en cuenta que si aquellos ofrecen peligros, no los ofrecen menores los que se empeñan en permanecer inmóviles cuando todo el mundo marcha adelante.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyos brillantes discursos yo acepto, pero que considero incompletos, porque debajo de todos ellos no hay más que poner ésto: «luego la mayoría debe votar la libertad de cultos;» el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con su elegante palabra decia á los que pedian la unidad católica: «vosotros lo que quereis es la revocacion del edicto de Nantes.» Pues bien, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo tengo el disgusto de anunciar á S. S. que como la revocacion del edicto de Nantes han entendido este retroceso de parte del Gobierno y de la comision algunas autoridades; si falta un Luis XIV que emprenda la persecucion contra los vivos, hay autoridades que han emprendido ya una persecucion más repugnante, la persecucion contra los muertos; y hasta contra los vivos, porque se ha permitido un cura, como ha sucedido en un pueblo de la provincia de Avila, no aceptar como padrino en el bautizo de un niño á un feligrés, persona muy conocida, porque en el acto no pudo presentar la cédula de comunion. Pero vamos á la persecucion contra los muertos.

Falleció en Avila un Sr. Rubiellos, persona muy conocida allí; el cura se negó á su enterramiento, y estuvo á punto de haber un conflicto, porque despues de haberlo enterrado fuera del cementerio por los vecinos, hubo necesidad de contenerlos, porque éstos querian desenterrar el cadáver para llevarlo violentamente al cementerio. Don José Rezolan, persona muy querida en Mahon, fué atacado de una enfermedad, cuatro dias antes de morir perdió todo su conocimiento; y cuando el facultativo dijo que no habia esperanzas, se llamó al cura para que le asistiera en sus últimos momentos, y el cura se empeñó, ¡empeño terrible! en que el enfermo que habia perdido la cabeza, se confesara; pero como el enfermo no se lo pidió, á pesar de que sus antecedentes eran católicos, el cura, desoyendo los ruegos de la familia, se negó á darle los últimos auxilios que nuestra religion suministra á los que van á pasar á la otra vida.

Ocurrido el fallecimiento del enfermo, el párroco se negó á darle sepultura en el cementerio católico, porque no habia recibido los sacramentos.

Pues esta persona, no solo cumplia los deberes religiosos, sino que además habia construido en el cementerio un panteon de familia, y el cura se negó á que se le enterrara en ese panteon; y el que tenia una propiedad en el cementerio, que como católico él habia construido, tuvo que ser conducido en una barca por unos cuantos amigos y llevado á un cercado que fué cementerio protestante allá en tiempos de la dominacion inglesa, y cuya propiedad todavía corresponde á Inglaterra; de modo, que ese hombre, que tenia propiedad en el cementerio católico, ese español no ha encontrado en su país ocho palmos de tierra en las 16.000 leguas cuadradas que tiene España; no ha encontrado ocho palmos de tierra, repito, que pueda ibrar sus restos de la voracidad de las alimañas del campo. A éste no se le enterró porque no habia recibido los sacramentos; pues ahora vamos á ver otro que no se le enterró porque habia recibido los auxilios de la religion.

Don José Diaz de Colombres, en San Fernando, persona muy querida en aquella poblacion, persona evidentemente católica, que cumplia perfectamente con todas las prácticas religiosas, cayó gravemente enfermo; y cuando manifestó el médico que se hallaba en peligro de muerte, el cura le administró los sacramentos de nuestra religion que corresponden á este supremo trance.

Muere, y no sabiendo qué decir el cura para negarse á su enterramiento, pretesta que ha pedido autorizacion al Prelado; como si para estas cosas, cuando uno muere en el gremio de la Iglesia católica, fuera necesario pedir autorizacion al Prelado.

A consecuencia de esta resistencia injustificada, la poblacion se alteró, estando á punto de ocurrir un conflicto, que pudo evitarse, gracias á la energía del juez en el cumplimiento de su deber y el cadáver fué enterrado, pero abandonado por la Iglesia. En comprobacion de lo que digo, y para que los Sres. Diputados comprendan á dónde vamos retrocediendo, y á dónde iremos si continuamos por ese camino, voy á leer una copia de algunos resultandos y considerandos del auto del juez, y no quiero leerlo íntegro por no molestar demasiado al Congreso.

«Resultando que D. José Diaz de Colombres, alférez de navío honorario de la armada, artista relojero del instituto y observatorio de marina en este departamento, fué asistido el dia antes de su muerte por el señor cura castrense D. Constantino Villamil, el cual le administró el Sacramento de la Extremauncion á las ocho de la noche, habiendo fallecido á las doce y media de la mañana del dia siguiente 20 del actual:» Ahí ven los los Sres. Diputados que recibió los Sacramentos.

«Resultando que habiendo acudido el albacea dativo del finado en el presente dia al referido señor cura para disponer el entierro y funeral del difunto y sacar la papeleta de la sepultura eclesiástica, se negó á darla, entregándole bajo su firma el papel que obra en estas actuaciones, y en el que expresó que hacia tres dias que habia consultado con su Prelado sobre la sepultura eclesiástica de D. José Diaz de Colombres:» tres dias antes recibió la Extremauncion; pues si no era católico, ¿por qué le suministró la Extremauncion?

«Considerando que segun la informacion practicada aparece justificado que D. José Diaz de Colombres era católico, sin haberse separado jamás por ningun acto externo, ni por ningun entredicho del gremio de la Iglesia:

«Considerando que aunque así no fuera, resulta justificado que diez y seis horas antes de morir recibió de manos del mismo señor cura que le niega hoy la sepultura eclesiástica el Sacramento de la Extremauncion, el cual segun los cánones, y mediante la accion del óleo y la correspondiente oracion, confiere gracia á los enfermos, limpia los pecados y sus reliquias, aumenta las fuerzas para sufrir las incomodidades de la enfermedad, y restituye la salud del cuerpo si conviene á la eterna salvacion:

«Considerando que justificado como está que el insepulto cadáver recibió antes de morir el último sacramento de la Iglesia católica, y que segun el Cánon 2.°, seccion 14, *De sacramento extremæunltionis* del Concilio de Trento declara excomulgado á todo el que dijere que este sacramento no confiere gracia, ni redime los pecados, ni alivia á los enfermos, si así conviene para su salvacion, anatema en que incurriria doblemente el que provee, si llamado como está á dirimir de momento este conflicto, negase por su parte la sepultura eclesiástica á quien ha muerto bajo la gracia de este sacramento:» y sigue el auto que concluye mandando proceder á la sepultura.

«El referido señor juez por ante mí el escribano dijo: que debia mandar y mandó que el cadáver de D. José Diaz de Colombres sea conducido al cementerio católico de esta ciudad y encerrado en el nicho adquirido á este efecto, etc.» el cadáver fué llevado al cementerio y acompañado de toda la poblacion, como protesta contra el atentado que se habia cometido.

Yo protesto tambien, si bien sin insistir mucho en ello, porque el Sr. Presidente me está haciendo indicaciones para que aligere mi discurso; yo protesto como católico y como español contra estos bárbaros atentados, que nos deshonran ante la Europa; y asimismo protesto contra el Gobierno que los consiente y no los castiga. Y no hay para eso que disculparse con que en ciertos casos no tiene leyes que aplicar, que todavía retiene en sus manos indebidamente la dictadura, y es bien extraño que si de ella hace uso para unas cosas, no lo haga para otras; y es más triste aún que esa dictadura se convierta en cruel rigor para unos y en cobarde tolerancia para otros. Iba á protestar contra la dictadura; iba á decir algo contra su prolongacion, por parecerme que nos tiene rebajados á todos, al Congreso y al Senado, toda vez que el Gobierno no ha venido á pedírnosla á nosotros, que somos los únicos que podemos dársela. Hace tres meses que están las Córtes reunidas y la dictadura continúa, sin que el Ministerio la haya recibido de las Córtes; pero el Sr. Presidente me está haciendo indicaciones, y paso á ocuparme de las negociaciones que el Gobierno del partido constitucional entabló con la Santa Sede.

Señores Diputados, voy á tratar un asunto importante, que puede tener preocupados á algunos respecto á la libertad religiosa y en cuanto á nuestras relaciones con el Padre comun de los fieles. Cuando el partido constitucional llegó al Poder, se encontró con las Bulas de los Obispos preconizados por Su Santidad para las sedes vacantes. En estas Bulas, la córte de Roma desconocia por completo los derechos de patronato; de consiguiente, como los Obispos aparecian nombrados por el Papa *motu proprio*, el Gobierno, en defensa de los derechos patrimoniales de la Nacion, negó el pase á las Bulas. Pero ¿es que Roma nos negaba el derecho de patronato y las prerogativas que nos corresponden en la disciplina exterior de la Iglesia, porque en España estaba es-

tablecida la libertad religiosa? No, nada de eso. El Papa nos negaba esas prerogativas, porque pretendia entonces, como ha pretendido muchas veces, que el derecho de patronato es completamente familiar, que corresponde ejercitar el derecho de patronato por concesiones apostólicas á los Reyes Católicos de España y á sus sucesores, olvidando que estas prerogativas son preceptos estatuidos en las leyes fundamentales por nuestros Reyes más católicos y por todos los Gobiernos, que ha sido necesario establecer para limitar á la Iglesia en la jurisdiccion religiosa, para contener su violenta actitud enfrente de los Poderes constituidos, al mismo tiempo que para someterla en sus diversas y múltiples manifestaciones como persona jurídica, obligada á respetar y obedecer á los Poderes civiles.

Estas garantías, estas prerogativas, sostenidas siempre con gran energía, con valor, con teson y algunas veces hasta con crueldad por nuestros más católicos Reyes, indispensables para la defensa del Estado contra las invasiones de la Iglesia, constituyen nuestro derecho público, forman parte de él, y no son, por consiguiente, patrimonio de ninguna familia, patrimonio de ninguna dinastía; al pueblo español corresponden esas prerogativas.

Y ya que he hablado de la manera cómo los Reyes Católicos han defendido siempre las prerogativas á que me refiero, bueno será que sepan esos señores que piden la unidad católica, y que ahora se asustan de todo, que no les hubiera ido muy bien al Nuncio de Su Santidad y al Cardenal Arzobispo de Toledo con el Rey más católico que hemos tenido en España, con el Rey que alcanzó para sí y sus sucesores este título, con D. Fernando el Católico, que mandaba á su Virey de Nápoles que ahorcara donde quiera que lo encontrase al cursor del Papa porque llevaba Bulas y despachos que él creia contrarios á su autoridad.

Pues bien; este Gobierno, que sin ofensa para él puedo decir que no es tan católico como el católico Rey D. Fernando, este Gobierno no ha mandado fusilar, ni mucho ménos, al Nuncio de Su Santidad ni al Cardenal Arzobispo de Toledo por publicar despachos contrarios á su autoridad. ¡Y todavía se quejan esos señores partidarios de la unidad católica y echan de ménos aquellos tiempos! Claro está que á mí no me pesa que el Gobierno no haya mandado fusilar al Nuncio de Su Santidad y al Cardenal Arzobispo de Toledo, porque quiero bien á esos dos altos dignatarios de la Iglesia, porque no soy partidario de ese católico procedimiento, y porque además entiendo que con mucho ménos hay bastante para hacer comprender á esas personas que no se falta impunemente á los altos Poderes del Estado, y que tienen más deber de respetarlos aquellos que más elevados se encuentran. Además, muchos Obispos se dirigian constantemente al Gobierno proponiendo medios para pagar al clero, sin que para resolver este asunto hubiera necesidad de acudir á la curia romana; y tanto la cuestion de los haberes del clero como el pase de las Bulas de los Obispos preconizados, hacian necesarias frecuentes conferencias, que no daban ningun resultado práctico, porque el Gobierno, en defensa de los intereses de la Nacion, contestaba siempre á las peticiones de los Obispos y de las demás personas que en esto intervenian, que estaba dispuesto á pagar al clero, á dar el pase á las Bulas de los Obispos preconizados y á cumplir con todos sus deberes para con la Iglesia, á condicion de que la Iglesia no desconociera los derechos de la Nacion. Porque el caso es que el Vaticano exigia al Gobierno el cumplimiento de todos sus deberes, al mismo tiempo que desconocia todos sus derechos; y el Gobierno decia: cuando se reconozcan estos derechos, yo cumpliré con mis deberes. Así comenzaron las negociaciones del Gobierno del partido constitucional con la Santa Sede.

Debo aquí confirmar, antes de seguir adelante, debo aquí ratificar cuantas manifestaciones hizo un digno compañero mio al hablar contra el dictámen de contestacion al discurso de la Corona. Con objeto de abreviar, el Gobierno español dijo á los que negociaban en nombre de Roma que propusieran de una vez todas las quejas que Roma tenia contra España y todos los puntos de discordia sobre los que era necesario venir á una inteligencia definitiva con la Santa Sede, á fin de resolverlos todos en conjunto; y, en efecto, los que negociaban en nombre de Su Santidad propusieron al Gobierno español todos, absolutamente todos los puntos que eran objeto de discordia; y de llegar á un acuerdo sobre ellos se hubieran restablecido inmediatamente las relaciones con la Santa Sede.

Estos puntos eran los siguientes: primero, creacion del coto redondo como consagracion de la jurisdiccion exenta de las órdenes militares; segundo, cuestion del matrimonio civil y pago de sus haberes al clero; tercer punto, posesion y colacion canónica de los prebendados nombrados por el Gobierno, como reconocimiento del patronato que España tiene sobre todas las iglesias, como derecho inherente á la soberanía adquirida á título de conquista, de fundaciones y de creacion de estas mismas iglesias; y por último, el pase de Bulas de los Obispos; ni más, ni ménos.

Y como no tenian más que pedir, los negociadores de Su Santidad, despues de hacer constar estos puntos, se limitaron á poner como simple recomendacion dos más; uno, que el Gobierno procurase que no se calificara de carlistas á algunos eclesiásticos por solo ser eclesiásticos, porque esto les exponia á atropellos y ultrajes; y el otro, que el Gobierno influyera para que la cuestion pendiente acerca de la iglesia de los Italianos de Madrid se resolviera con un espíritu favorable á Roma, con arreglo al patronato que ha venido ejerciendo sobre esta iglesia el Nuncio. Pero estas indicaciones fueron como pura recomendacion; no hubo ni más ni ménos.

A todo esto, Sres. Diputados, los negociadores de la Santa Sede ni una palabra siquiera dijeron nunca, ni de la libertad religiosa, de hecho y de derecho existente en España, ni de iglesias abiertas á otros cultos, ni de escuelas de religiones disidentes, ni de periódicos de otras sectas que se publicaban; ni una sola palabra. Y yo pregunto ahora: si la córte de Roma no decia nada al Gobierno de la libertad religiosa, ¿debia el Gobierno decir nada al Papa sobre esta materia? ¿Podia el Gobierno decir nada pretendiendo que Su Santidad entrara en negociaciones con el Gobierno español sobre la base de hechos consumados, fatales? Nécio seria quien hiciera esto. Así es, que los negociadores en nombre de Su Santidad nada dijeron al Gobierno, é hicieron bien; si de esa cuestion hubieran hablado, hubiera quedado en el acto terminada; nosotros no podíamos admitir sobre eso una sola palabra; primero, porque estábamos en posesion de la libertad religiosa; y segundo, porque aunque no hubiéramos estado en esa posesion, yo sostengo que esto no es materia de Concordato; la libertad religiosa ó la unidad católica es una cuestion de derecho, de regalía, de soberanía; y rechazar este derecho seria olvidar sus antecedentes, su historia y hasta los fundamentos de su nacionalidad.

Pero se dice: es que los negociadores en nombre de Su Santidad eran negociadores oficiosos; ahora se dice que eran oficiosos; pero á poco que se entienda de achaques de gobierno, ya se sabe lo que quiere decir negociadores oficiosos, que por muy oficiosos que sean, no obran más que con arreglo á las instrucciones que reciben de los Poderes que representan, y no se separan un momento de ellas. Trataban los negociadores de Roma con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Alonso Colmenares, y éste, claro es, obraba en todo de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Y hasta tal punto es esto cierto, que siendo yo Ministro de Estado, hubo un empleado subalterno en Roma que estaba haciendo de encargado de Negocios, y por haberse separado de las instrucciones del Gobierno como encargado oficioso, en el acto fué destituido por telégrafo, y le hice formar expediente para expulsarlo de la carrera. Roma recibia constantemente despachos telegráficos de sus negociadores, y nunca Roma dijo nada, al contrario, recibió con benevolencia las bases convenidas con sus negociadores aquí sobre estos puntos únicos que se trataron.

Se dice tambien: es que se buscaba un *modus vivendi*. No es exacto; aquella situacion, representada por el ilustre Duque de la Torre y reconocida por toda Europa, no habia de contentarse con un *modus vivendi* respecto de la Santa Sede; aquel Gobierno se propuso arreglar definitivamente las relaciones con Su Santidad, y así consta en las conferencias entre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y los negociadores de Su Santidad, y así consta tambien en los documentos que con estos negociadores se cambiaron. Por consiguiente, tales eran los puntos que Roma habia tocado; y no tocó la libertad religiosa, porque Roma conoció que este era un asunto que estaba ya pasado en autoridad de cosa juzgada, y hacia como que no veia; pero al Gobierno le importaba poco que el Papa hiciese como que no veia, si nosotros teníamos la libertad religiosa, la veíamos y la tocábamos, y la veian, la sentian y la tocaban tambien los extranjeros.

¿Y cómo se resolvieron esos puntos? El primero, ó sea el del coto redondo, fué, no solo tratado, sino convenido oficiosa y oficialmente con el Cardenal ahora Arzobispo de Toledo, en su carácter de ejecutor de la Bula *Quo gravius*, y con nuestro embajador en Roma Sr. Lorenzana, de cuya habilidad é inteligencia no tengo para qué hablar, porque todos los Sres. Diputados la conocen. Pues esa cuestion fué completamente resuelta; fué presentada por nuestro embajador en Roma al Secretario de Estado de Su Santidad, y caimos nosotros del Gobierno precisamente cuando el embajador nos comunicaba eso. Y yo pregunto ahora: resuelta esta cuestion, como indudablemente se hubieran resuelto todas las demás, porque sus bases estaban aceptadas; resuelta esta cuestion, la libertad de cultos continuaba, continuaban esos templos de los disidentes, continuaban esas escuelas protestantes; pues entonces, ¿qué mayor reconocimiento de Su Santidad hácia la libertad de cultos? ¿O es que se pretende que el Gobierno español debia haber mortificado á Su Santidad haciéndole reconocer por escrito esa libertad sobre la cual nada decia? ¿Qué necesidad habia de mortificar á Su Santidad con esto? Todavía hay una circunstancia más: esa Bula del coto redondo en que se dan al Jefe del Estado las prerogativas que tiene el gran maestre de las órdenes, hubiera venido con otra frase distinta de la que correspondia al Jefe del Estado, porque Roma afirmaba que solo tenian derecho á esa prerogativa los Reyes Católicos y sus legítimos sucesores. Pues bien; el Ministro de Gracia y Justicia estaba gestionando, y en buenas vías de arreglo sobre esto, para que esa Bula y todas las demás dirigidas para el pase al Jefe del Estado de los Obispos preconizados, se dirigiesen por Su Santidad al *Sumo imperante de España*, cualquiera que fuese la forma de gobierno que aquí existiese.

Segundo punto, ó sea los haberes del clero. Este punto estaba perfectamente arreglado sobre las bases siguientes: el clero recibiria sus mensualidades corrientes como los demás empleados, y sujetándose al mismo descuento que éstos; de manera, que los negociadores de Su Santidad eran con nosotros mucho más benévolos que hoy lo son con el Gobierno actual; porque éste se ve obligado á suplicar al clero le haga el favor de hacer una rebaja en sus haberes. ¿Y de qué manera el Gobierno se comprometia á seguir pagando al clero por mensualidades corrientes y con las mismas condiciones y descuentos que á los demás empleados? De la manera siguiente: no se publicaria el presupuesto del clero, no se pagaria nada al clero mientras el Papa no mandara la autorizacion del Prelado, para dar la colacion canónica á todos los prebendados electos por el Gobierno. Eso estaba ya convenido con el Papa, y así se hubiera hecho si aquel Gobierno hubiera continuado algunos dias más. Resulta, pues, que el Papa hubiera reconocido el patronato á que tiene derecho la Nacion española sobre todas las iglesias como parte de su soberanía, y sin cuyo reconocimiento no se hubiera pagado al clero, ni aun con descuento. ¿Se puede dar un reconocimiento mayor de los derechos de la soberanía nacional? Se puede dar un reconocimiento mayor que el que aquel Gobierno obtenia? Y todo aquello hubiera venido con la libertad de cultos, y estando abiertas esas iglesias disidentes.

Otro punto: el del matrimonio civil. Este era el campo de batalla ó la cuestion batallona en Roma; y debo declarar que no solo Su Santidad estaba en buena disposicion para reanudar las relaciones entre ambas Potestades en el tiempo á que me voy refiriendo, sino que estaba en la misma situacion bajo el reinado de D. Amadeo de Saboya. En tiempo del Rey D. Amadeo de Saboya se habian entablado negociaciones, y en ellas nos ayudó un digno individuo que hoy se encuentra sentado en los bancos de la mayoría, que servia allí como nuestro encargado de los negocios; me refiero al Sr. Fernandez Jimenez. Pues bien; el Sr. Fernandez Jimenez se supo granjear la gratitud de nuestra Patria por sus buenos servicios, y alcanzó un lugar muy preferente en la estimacion del Padre comun de los fieles.

El Sr. Fernandez Jimenez recibió en aquella fecha un memorial de agravios que presentó el Secretario de Estado de Su Santidad; memorial de agravios que fué contestado por el Gobierno existente entonces, y esas eran las bases de la negociacion. Y es más: con la habilidad que caracteriza al Sr. Fernandez Jimenez, nuestro encargado de negocios, y que tan dignamente representaba á su país, trató de inquirir cuál de los catorce puntos que contenia el memorial de agravios era en el que más hincapié podia hacer Su Santidad; y el único en que hacia hincapié, pasando por todos los demás, era en el del matrimonio civil; pero nunca le habló de que hubiese de hacer imposible la libertad religiosa en España. Ni el Gobierno que yo presidí bajo D. Amadeo de Saboya, ni el que tambien tuve la honra de presidir bajo el Sr. Duque de la Torre, hubieran ad-

mitido jamás negociacion ninguna en que se hubiera puesto en duda el derecho de España á tener libertad religiosa.

Roma tenia el gran deseo de que el matrimonio civil desapareciera; no lo queria; por último cedió á que fuera sustituido por un registro civil, pero otorgando al matrimonio religioso todos los efectos civiles que al matrimonio civil se daban por la ley sobre ésto. A eso no accedió nunca el Gobierno, y en aquellas negociaciones en que como en éstas no hizo la Santa Sede gran hincapié en la cuestion religiosa, se convino en que el matrimonio civil quedara subsistente, hasta el punto de que el religioso no sirviera de nada en cuanto á los efectos civiles, y lo que pidió por último el Papa fué que para los católicos el matrimonio religioso se celebrara antes que el civil, pero que éste fuera tan indispensable, que el religioso no sirviera para nada en cuanto á los efectos civiles. Por todo lo demás pasaba Roma, y por último se convino en que el matrimonio civil quedara subsistente, y que el religioso no tendria efectos civiles hasta que el civil se celebrase; de manera, que Su Santidad estaba más conforme con nuestro criterio que lo ha estado con el vuestro, puesto que aceptaba el matrimonio civil, y vosotros lo habeis destruido, dejándolo reducido á un registro civil, el cuál se elude, y del cual se queda libre sin más que pagar una multa.

Y no queda más que la cuestion de las Bulas de preconizacion de los Obispos. Esas Bulas eran expedidas *motu proprio*, y los negociadores nos decian: esas Bulas están expedidas ya; se expidieron bajo otros Gobiernos; Vds. no tienen nada que ver con eso, y el Papa se va á mortificar con que esas Bulas se le devuelvan; y nosotros decíamos: no tenemos intencion de mortificar en nada al Papa; más aún: será mortificacion nuestra la mortificacion suya, pero nosotros no queremos que se deje de consignar en esas Bulas, no podemos consentir ese atentado á nuestro derecho patrimonial, y no tenemos interés en que al Papa no se devuelvan las Bulas; y entonces se convino en que se formaria un expediente en que se haria constar que el atentado que al derecho de Patronato se cometia por las Bulas no podria nunca servir de precedente; y una vez reconocido que no servia de precedente, entonces se concedería el *exequatur*; pero todavía habíamos de esperar para dar el *exequatur* á esas Bulas á que Su Santidad se dignara preconizar en forma un Obispo que aquel Gobierno le propusiera, y al mismo tiempo que á la Bula del Obispo se daria el pase á aquellas otras Bulas. ¿Se puede dar un reconocimiento más perfecto de aquella situacion y de todos nuestros derechos? Pues bien; yo decia al discutir el dictámen de contestacion al discurso de la Corona: unos dias más de aquel Ministerio, y el Nuncio hubiera venido á Madrid, y las relaciones se hubieran restablecido con Roma, y nos habríamos congratulado con tener con Roma la amistad que con las demás Naciones europeas, y todo sobre la base de la libertad religiosa. ¿Qué me importa que ahora se diga que aquellas negociaciones eran oficiosas? ¿Qué me importa que se diga ahora que entonces nada se dijo de la libertad religiosa? ¿Qué me importa que ahora se diga que el Ministro de Gracia y Justicia habia dicho que los puntos en cuestion que ellos nos proponian como puntos de discordia cuyo arreglo era necesario para reanudar las relaciones con la Santa Sede, se iban á resolver con el criterio del Concordato? Claro; con el criterio del Concordato en ese punto, y nada más que en ese punto, que era el único sujeto á discusion; porque de la libertad religiosa no se hablaba una palabra.

Y una vez resueltas todas esas cuestiones, el Nuncio hubiera venido á Madrid, con tanto mayor motivo, cuanto que estaba solicitado por los negociadores en nombre de Su Santidad, los cuales nos decian que no podia haber dificultad, porque el Nuncio no se marchó diplomáticamente, sino que salió de Madrid con licencia; de manera, que en arreglándose este punto podia el Nuncio realmente venir á Madrid y quedar arregladas nuestras relaciones con la Santa Sede. Por consiguiente, las negociaciones con Roma estaban, no solo emprendidas, sino muy adelantadas; y todo sobre la base de la libertad religiosa. Claro es que ahora Roma, que pone más dificultades á este Gobierno que nos puso á nosotros, no ha de decir esto. ¡Pues no faltaba más sino que lo dijera! No lo dirá; pero lo cierto es que se contentaba con mucho ménos.

Voy á concluir, sintiendo haberos molestado tanto tiempo.

El art. 11 no contiene la libertad religiosa; él significa, como ha dicho la comision, la inviolabilidad del templo para orar en vida; la inviolabilidad del cementerio para dormir el sueño de la muerte. Es decir, señores, que no contiene más que la transaccion forzosa á que los tiempos irremisiblemente obligan, aunque se consignara en la Constitucion la unidad católica. ¡Inviolabilidad del templo! ¡Pues no faltaba más sino que en la época que alcanzamos, á los que se reunen pacíficamente, sin ruido, sin manifestacion alguna para orar á Dios como tengan por conveniente se les fuera á perturbar en su recogimiento y se les condujera á la prision! ¡Inviolabilidad del cementerio! ¡Pues no faltaba más sino que en la época que alcanzamos pudieran desenterrarse los cadáveres para arrojarlos á ser pasto de buitres, como perros muertos! No; eso no es posible, aunque vosotros lo quisiérais; aunque lo pretendieran los amigos de la unidad católica no podrian conseguirlo, enclavados como estamos, formando parte del mundo civilizado, á no ser que si el desprecio nos dejaba, viviéramos aislados como las águilas en las rocas, destrozando nuestros ferro-carriles, cerrando nuestros puertos, nuestras fábricas y nuestros talleres, y justificando ese dicho de «el Africa empieza en los Pirineos.» No; eso no es posible.

¿Pero es que no significa eso solo? ¿Es que el articulo constitucional significa ó puede significar otra cosa? Pues entonces tampoco lo podemos aceptar, porque puede significar muchas cosas, y no podemos consentir que quede flotando sobre nuestras cabezas la cuestion religiosa, para que pueda cambiar como los Ministerios, por desgracia muy movedizos en este país, arrojando al fango la semilla de la discordia, de la perturbacion y de la anarquía. No; en este punto no cabe transaccion; ó la unidad católica, ó la libertad religiosa. Esos términos medios que vosotros buscais, no existen; esa tolerancia que vosotros admitís, es la tolerancia que necesariamente tienen que admitir aun los mismos que defienden la unidad católica, porque si no ¡ay de ellos! Esa tolerancia de que hablais no se escribe, se conquista, se adquiere, como la han adquirido y la han conquistado los pueblos por las costumbres y á pesar de las leyes. Cuando esa franquicia por esa tolerancia concedida se escribe en las leyes, desaparece la tolerancia y nace el derecho; y en ese artículo, ni está el derecho completo, ni bien definida la libertad. ¿Y por qué no está bien definida la libertad? ¿Es porque no quereis la libertad religiosa? ¡Ah! El Sr. Presidente del Consejo la quiere. El Sr. Presidente del Consejo la ha defendido elocuentísi-

mamente cuantas veces se ha levantado á hablar sobre este asunto; todos sus discursos conducen á eso; luego la libertad religiosa es necesaria en España. La quiere tambien el Sr. Fernandez Jimenez, y como indivíduo de la comision nos lo ha dicho en uno de los más brillantes discursos que aquí ha pronunciado. El Sr. Moreno Nieto, indivíduo de la mayoría, la quiere tambien; el Sr. Moreno Nieto, que feliz gloria ha llamado á la revolucion de Setiembre solo por esta conquista.

Pues entonces, ¿por qué no la consignais? ¿Por qué en lugar de consignar la libertad religiosa, estableceis una espada de dos filos, que servirá de una parte para cortar la intolerancia religiosa, y de otra para cortar la libertad religiosa? ¿Por qué? ¿Por qué los que quereis la libertad religiosa no la consignais? Porque teneis miedo de que los que no la han querido nunca os abandonen; como no habeis consignado la soberanía nacional los que la quereis, porque teneis miedo de que se separen de vosotros los que no la han querido nunca; como no habeis consignado la base del derecho electoral, porque teneis miedo de que esa agrupacion política heterogénea se descomponga; como no habeis consignado la base en que se ha de fundar la administracion local y provincial, sin que sepamos hasta ahora si el pueblo vá á ser regido por alcaldes nacidos del pueblo ó por alcaldes-corregidores nombrados por el Gobierno, sistema despótico, ni si ha de haber Diputaciones provinciales con comision permanente, ó si además de éstas ha de haber Consejos provinciales. ¿Por qué? Por miedo á que se descomponga esta mayoría; como no habeis votado ninguno de los derechos cardinales indispensables en toda Constitucion, por miedo de que esas huestes venidas de distintos campos, y con distintos propósitos se desbanden, pareciendo que estais inspirados al hacer una Constitucion, más que en fijar la base de la buena organizacion del Estado, en realizar un *modus vivendi*, para alargar juntos unos dias más esa desdichada vida.

Se dice que es necesario que las Constituciones tengan elasticidad. Ya lo creo; es necesario que la tengan para moverse dentro de ellas los partidos que dentro de ellas funcionan y contribuyen á la gobernacion del Estado. Pero esa elasticidad se ha de tener dentro de los principios cardinales, base de los partidos liberales y constitucionales; porque si no, esa Constitucion no es una Constitucion de liberales, y los partidos que quieran ser liberales es necesario que se sometan á las bases, á los principios cardinales de los partidos constitucionales; principios cardinales que faltan en esa Constitucion. Por miedo, pues, habeis dejado de consignar, por miedo habeis prescindido de la soberanía de la Nacion, de la base del derecho electoral, de la base de la organizacion municipal y provincial; y esta Constitucion puede llamarse la Constitucion del miedo; y para que nada falte á esta Constitucion, la quereis adaptar á los moldes estrechos de que salió la Constitucion de 1845, que vivió mal y dió mal fruto. Afortunadamente esta Constitucion no le dará ni bueno ni malo, porque muerta está antes de nacer.

El partido constitucional no puede transigir con nada que no sea la libertad religiosa; y no puede transigir por su conciencia, por su país y por las instituciones que nos rigen. Suprimid las escuelas de otras religiones, los periódicos de sectas disidentes; suprimid todo lo que trae consigo el advenimiento de la libertad religiosa, el advenimiento de nuevas instituciones; aislad estas instituciones de todas las Monarquías, de todos los pueblos de Europa y ¡ay de esas instituciones! or si eso llega, deseo que sepa el país, y sepa la Europa, y sepa el mundo entero que en España hay un partido liberal, sí, pero de órden y de gobierno, que no transige ni está dispuesto á transigir nunca con ningun Poder que atente con mano sacrílega á la primera, á la más grande, á la más noble, á la más sagrada de todas las libertades: á la libertad religiosa.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si V. S. me la concede para alusiones personales, nada diré sobre el otro punto en que fundo mi derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para alusiones personales no la ha pedido V. S., y sobre el otro punto no tiene derecho á hablar, conforme á Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido que se lea el art. 135 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Dice así:

«En cualquier estado de la discusion podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicacion reclame, y la lectura de los mismos si le conviene.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ahora ruego que se lea el 145, y que se me reserve, en virtud del derecho que el 135 me concede, el derecho de pedir que se lean otros documentos que han de probar que tengo derecho para hablar.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): El art. 145 dice así:

«Si se profiriese alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo qué estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Creo tengo derecho, con arreglo á este artículo, para hacerme cargo de ciertas palabras que pronunció aquí el Sr. Pidal; pero si el Sr. Presidente no lo entendiera así, le ruego que mande dar lectura del incidente que me obliga á pedir la palabra, en el cual consta la opinion de S. S. Me fundo en el artículo que me da el derecho de pedir la lectura de los documentos que se refieren á la discusion. (*Rumores.—Muchos Sres. Diputados*: No hay palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden: no se pueden leer sino los documentos que sean pertinentes á la discusion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo estoy dispuesto á sostener mi derecho (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**. Orden, órden, Sr. Marqués de Sardoal: siquiera no esté S. S. conforme con la opinion del Presidente, tiene al ménos el deber de obedecer mi autoridad.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Siento que V. S. no me permita, á mí, representante casi individual de un partido... (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría, si reflexiona, comprenderá que yo tengo razon dentro del Reglamento y dentro de los límites de la conveniencia. Yo guardaré á V. S. y á todos los indivíduos de la oposicion toda clase de consideraciones; pero no consentiré que abusen de su derecho. El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Protesto contra el desconocimiento de mi derecho.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Lamento profundamente que me haya tocado hacer uso de la palabra des-

pues de los dos espectáculos que acabais de presenciar: de una parte un Diputado creia que podia sobreponerse á la autoridad del Presidente...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido que no intervenga el Sr. Alonso Martinez en este incidente: el Reglamento es igual para todos: hable S. S. del artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Continúe V. S., señor Alonso Martinez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, lamento profundamente que en estos momentos me haya tocado el uso de la palabra; acabo de presenciar, no uno, sino dos espectáculos que deploro sinceramente desde el fondo de mi alma. De una parte, un Sr. Diputado á quien estimo, entendiendo en su buena fé en cierta manera este ó el otro artículo del Reglamento, cree que puede sobreponer su criterio individual á la autoridad del Sr. Presidente, y de otro... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Señor Presidente, yo no he aludido al Sr. Alonso Martinez, y pido que no intervenga en este incidente; que S. S. ha declarado terminado; que vaya á la cuestion; el Reglamento igual para todos.) (*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Continúe el orador.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Y de otro lado, señores, mi amigo el Sr. Sagasta, representando una agrupacion política ó un partido político, declara que nace muerta la Constitucion que estamos discutiendo, porque su partido no transigirá jamás con ninguna Constitucion en que no se escriba el art. 21 de la de 1869; es decir, la libertad religiosa, expresada en los términos que la ha formulado la minoría constitucional; y yo digo, señores: ¿por este camino de intransigencia se puede llegar al establecimiento de ninguna legalidad comun en el órden constitucional, ni á la práctica sincera y leal del régimen monárquico parlamentario? Porque si de una parte el Sr. Sagasta, en nombre de una agrupacion numerosa y respetable, hace esa afirmacion; y de otra partidos enteros hacen la afirmacion contraria, ¿cómo es posible en España la Monarquía constitucional? ¿Cómo es posible que funcione regular y ordenadamente ningun Gobierno? O yo estoy loco, ó es que la pasion nos ciega de tal manera que desconocemos los principios más elementales de la ciencia del gobierno, olvidamos los intereses de los pueblos, y desoimos sin querer y á nuestro pesar los consejos del patriotismo.

Siento, señores, que estos incidentes hayan distraido vuestra atencion del objeto verdadero del debate. Yo no os molestaria ni tomaria parte en él despues de haber contestado al Sr. Pidal en un brillante discurso, elocuente como todos los suyos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y despues del que ha pronunciado tambien el Sr. Sagasta, que acépto á trozos, no en todo, si no fuera porque á mi juicio han quedado en la discusion ciertos vacíos que es preciso llenar.

Aquí se han dicho, señores, cosas gravísimas. Se ha dicho que una comision católica no podia proponer á la aprobacion del Congreso el art. 11 del proyecto constitucional, y que un Congreso católico no puede votarlo, porque el Papa, que es infalible, ha declarado que ese artículo es contrario á la religion católica. Se ha dicho más: se ha insinuado, aunque en forma parlamentaria y córtes, en forma negativa, que la maledicencia podria creer que los diputados de esta mayoría, á trueque de obtener la diputacion, habian vuelto la espalda ó habian sacrificado ó vendido á Jesucristo. Cuando tales cosas y tan graves se dicen en este recinto, no solo por un jóven de gran talento, vehemente y apasionado, sino por hombres experimentados, que peinan canas y que tienen una larga experiencia parlamentaria; y cuando fuera de este recinto se emplean armas vedadas, el arma del anónimo, no solo para con los Diputados de la Nacion, sino hasta para con sus mujeres, no parándose ante el temor de llevar la guerra al hogar doméstico; cuando todo esto sucede, señores, me parece á mí que es una necesidad aceptar la batalla en el terreno en que se nos da, y probar, despues de haber demostrado el Sr. Presidente del Consejo que jactándose algunos señores de ser los representantes del antiguo partido moderado faltan á sus tradiciones más gloriosas; bueno será, digo, demostrar que se bastardea, que se falsea y desnaturaliza la verdadera doctrina católica por los que aquí blasonan de mejores católicos.

Siento entrar en este terreno; creo que no es propio de este lugar, pero no es mia la culpa de que se traigan la religion y la teología á las Asambleas políticas para hacerlas materia de discusion en esta tribuna. Me resigno, señores, á hacer esta tarde un papel deslucido; pero reconozco que no tengo autoridad en estas cuestiones para hablar en nombre propio, y he de dejar que hablen por mí muchas veces los textos más irrecusables.

El error capital de todos los discursos que aquí se han pronunciado, así por el Sr. Moyano y el Sr. Alvarez, como por el Sr. Pidal, consiste en confundir, consciente ó inconscientemente, dos cosas que todos los teólogos, todos los apologistas y todos los escritores sagrados han distinguido cuidadosamente en todos los tiempos de la Iglesia: la libertad religiosa ó teológica y la tolerancia civil ó política de cultos. La Iglesia ha condenado constantemente la libertad teológica, pero nunca la libertad civil ó política.

Permitidme, Sres. Diputados, que os cite un texto irrecusable, el de Perrone, consultor de Su Santidad, teólogo de la mayor autoridad en estos tiempos.

«Existen dos clases de tolerancia; política ó civil la una, y religiosa ó teológica la otra. Tolerancia política es la libertad ó facultad que el Rey ó la República concede á los ciudadanos de profesar la religion que cada uno quiera. Tolerancia religiosa ó teológica es la profesion expresa ó tácita de la verdad de todas las religiones y de todas las sectas, en virtud de la cual se sostiene que todas las religiones ó sectas son igualmente verdaderas y buenas, y por tanto igualmente saludables al hombre.» De esta última dice Perrone que es impía y absurda, y lo prueba con muchos y sólidos argumentos. Mas de la primera, dice lo siguiente:

«Nosotros no tratamos de la tolerancia política: *se dan algunas circunstancias en las cuales esta tolerancia, es no solo lícita, sino tambien necesaria.*»

Es decir, señores, que segun el testimonio de este insigne teólogo, consultor del Papa, lo que la Iglesia ha condenado siempre es la creencia de que no hay una religion que sea más verdadera que otra; porque esta tésis, absurda é impía, envuelve lógica y fatalmente la *negacion de toda religion positiva*; en suma, lo que la Iglesia ha condenado es el indiferentismo religioso; pero en cuanto al derecho que el Poder civil tiene de permitir que los ciudadanos adoren al Dios que crean verdadero, y profesen éste ó el otro culto, empiezan los teólogos por reconocer en el Estado perfecta competencia para determinar lo que considere más conveniente al bien y á la prosperidad pública; sobre eso la Iglesia no ha lanzado jamás excomunion, condenacion ni censura de ningun género. Esta era, señores, la doctrina corriente desde los primeros tiempos de la Iglesia hasta

1860, año en que, si no me equivoco, publicaba su libro el Padre Perrone.

Pero se me dirá: es que se ha cambiado esa doctrina por el *Syllabus* ó la Encíclica; es que Su Santidad Pio IX ha condenado, entre otras proposiciones, la relativa á la libertad de cultos.

Pues vamos á ver, señores, si lo que en la Encíclica de 28 de Diciembre condenó Pio IX fué la tolerancia civil ó política de cultos, que es la única que se está discutiendo aquí, que es la única sobre que tenemos competencia para discutir, ó si fué esa libertad religiosa ó teológica á que se referia el Padre Perrone. Sobre esto no quiero dar tampoco mi opinion propia, y me vais á permitir que os lea lo que dice el insigne Obispo de Orleans, Monseñor Dupanloup, que es autoridad en la materia; y por si no os parece bastante la autoridad de este ilustre Prelado, debo advertiros que sus palabras tienen la autoridad de la confirmacion pontificia, pues Pio IX ha declarado solemnemente, despues de leer el folleto, que el Obispo de Orleans ha interpretado bien y fielmente las declaraciones que él habia hecho. Por consiguiente, las palabras que voy á leeros son la interpretacion *auténtica* de la Encíclica.

Decia Monseñor Dupanloup: «permítaseme citar algunos ejemplos de proposiciones cuya condenacion ha sido entendida del modo más extraño, porque todas las reglas de interpretacion han sido desconocidas ú olvidadas, ó bien porque se han leido con inconcebible ligereza fórmulas teológicas redactadas en los términos breves y sábios de la escuela, poco más ó ménos como se acostumbra á leer los periódicos y las novelas.

»Así, para citar las principales, hay en la Encíclica una proposicion relativa á la libertad de cultos.

»Pues bien; esta proposicion ha sido interpretada de tal suerte, que la mitad de la Francia se imagina en el dia de hoy que el Papa ha condenado realmente todo libre ejercicio de los cultos disidentes, que ha condenado las Constituciones de casi todos los Estados de Europa que admiten ese libre ejercicio de cultos, y que no será por tanto permitido en adelante prestar juramento á la Constitucion francesa.»

Copia la proposicion, cuyo texto por cierto basta y sobra para que lejos de confundir la libertad civil con la teológica, se conozca é interprete genuinamente el pensamiento de Su Santidad; y despues de copiarla, continúa:

«¿Habrá que repetirlo por la centésima vez? Lo que la Iglesia, lo que el Papa condena es el indiferentismo religioso, por otro nombre, la indiferencia en materia de religion; ese absurdo, más absurdo quizás que impío, que se repite hoy por todas partes y en todos los tonos, á saber: que la religion, Dios, el alma, la verdad, la virtud, el Evangelio ó el Koran, Buda ó Jesucristo, lo verdadero y lo falso, el bien y el mal, todo es lo mismo. Y para justificar tales aberraciones se ha llegado á decir que el hombre es *el que hace la verdad de lo que cree y la santidad de lo que adora.*

»Hé ahí lo que se desearia que el Papa aprobase, y las impiedades con las cuales se le exige, así como á nosotros, reconciliarse.

»Pero no; eternamente no: Dios, el alma, la virtud, la verdad, la vida futura, la distincion del bien y del mal, Jesucrisfo y el Evangelio no serán jamás para nosotros cosas indiferentes.

»Pero rechazar ese insensato y culpable indiferentismo y las consecuencias de licencia absoluta que de él se derivan, *¿es rechazar la tolerancia para las personas y la libertad civil de los cultos? Jamás se ha dicho esto, y todos los teólogos afirman lo contrario.*»

No soy yo quien lo dice, es Monseñor Dupanloup, es Su Santidad Pio IX; *todos los* teólogos afirman lo contrario de lo que S. S. dice.

Continuemos, Sres. Diputados, que importa mucho en un país tan católico como este rectificar lastimosos errores y tranquilizar conciencias que se quieren alarmar sin motivo.

«Jamás los Papas entendieron condenar á los Gobiernos *que han creido deber, segun la necesidad de los tiempos, inscribir en sus Constituciones esa tolerancia, esa libertad.* ¿Qué digo? El Papa mismo la practica en Roma.»

Aquí teneis reconocida la competencia exclusiva del Estado para apreciar esas circunstancias y establecer la tolerancia.

«El mal, continúa Monseñor Dupanloup, está en el error, y no en la ley que con buena intencion tolera el error. Hé aquí lo que leo en un libro recientemente impreso en Roma á la vista del *Indice.*

»Y Pio IX tuvo á bien decirme él mismo en el invierno pasado: «Los judíos y los protestantes viven libres y tranquilos en mi casa. Los judíos tienen su sinagoga en el *Ghetto*, y los protestantes su templo en la *Puerta del Pueblo.*»

Llamo sobre esto la atencion de todos los señores que han querido explicar de cierta manera la existencia de la sinagoga y de las capillas protestantes en Roma. (*El Sr. D. Fernando Alvarez pide la palabra.*)

«M. Sauzet ha podido decir con verdad que Roma fué en todo tiempo el refugio de los judíos, y ellos mismos la llamaron su paraiso en la Edad Media, cuando la barbárie y la ignorancia los perseguian desapiadadamente por toda la Europa.

»¿Se necesita recordar que Pio IX ha dado el mármol para la estátua de Washington, y enviado limosnas á los protestantes inundados de los Países-Bajos y á los cismáticos arruinados por el terremoto de Corintho, al mismo tiempo que á los católicos irlandeses?

»Y esta es la tradicion pontifical. Por ventura, ¿no fué Pio VII quien recibió en persona el juramento prestado por Napoleon I el dia de su consagracion; juramento que contenia el compromiso formal de *respetar y hacer respetar la libertad de cultos*?

»Lo que entonces pasó es memorable, y muy propio para ilustrar á los hombres sinceros.

»Esta fórmula de juramento inquietó en un principio al virtuoso Pontífice. ¿No implicaba el indiferentismo y la negacion de la autoridad de la Iglesia y de los derechos imprescriptibles de la verdad? Hé aquí lo que el Papa con razon quiso saber. El Cardenal Consalvi pidió explicaciones. El Cardenal Fesch respondió que tales palabras no implicaban de modo alguno el mal principio que temia el Papa, *sino la simple tolerancia civil y la garantía de los individuos.* Pio VII se declaró satisfecho. Napoleon prestó el juramento y fué consagrado.

»Tan cierto es que condenar la indiferencia en materia de religion no es condenar la libertad política de cultos. Los teólogos, convencidos de que la libertad civil de un culto disidente no implica la adhesion á las creencias toleradas *ni contradice el dogma cristiano*, repiten siempre que es preciso las célebres palabras de Fenelon á Jacobo II: «Otorgad la tolerancia civil, no aprobándolo todo como indiferente, sino tolerando con paciencia lo que Dios tolera, y tratando de atraer ó convertir á los hombres por una dulce persuasion.»

Pues por si este testimonio no fuera bastante, todavía me habreis de permitir, Sres. Diputados, que lea otro que, por decirlo así, completa el cuadro; es del Obispo de Strasburgo, y dice así: «Pío IX, sucesor del Pontífice que con tanta fortuna firmó el Concordato francés del año 10; Pio IX, sucesor de otro Pontífice que hizo saber á los Obispos de Bélgica que podian con toda seguridad de conciencia prestar juramento de fidelidad á la liberalísima Constitucion del nuevo Reino, Pío IX jamás ha consentido incitar á los católicos de Francia al desprecio de las leyes que rigen su Pátria, y bajo cuyo imperio ha hecho ésta á la Iglesia más servicios quizá que ninguna otra Nacion. ¡Ah! Seria ultrajar su grande alma el discutir por más tiempo tal agravio. Sí; nosotros podemos permanecer buenos católicos, y respetar sinceramente, no por fuerza, sino por razon y por conciencia, los derechos que nuestros compatriotas de los otros cultos tienen adquiridos por la historia, por las costumbres y por las leyes de la Francia.»

Pero á esto se opone una objecion; se dice: esa podria ser la doctrina hasta el *Syllabus* y la Encíclica; convenimos tambien en que esa fuera la doctrina despues del *Syllabus* y de la Encíclica; pero hay que reconocer que el Concilio del Vaticano ha introducido una innovacion profunda en el estado de las cosas, toda vez que ha declarado al Papa infalible en las cuestiones de dogma y de moral. Sin duda por esto han repetido los oradores á quienes antes aludí, que no podíamos, sin dejar de ser católicos, votar el art. 11; porque el Papa, que es infalible, ha declarado que ese artículo es contrario á la religion católica, en un documento dirigido al Cardenal Moreno, y aquí leido.

Yo necesito, Sres. Diputados, hacerme cargo de esta observacion. Empiezo por lamentar que se haga tal argumento, porque admitirle equivaldria á dar la razon á Gladstone; precisamente Gladstone no hace más argumento que ese para tomar una actitud hostil á la Iglesia católica, despues de haberla venido defendiendo valerosamente, y de haber expuesto en más de una ocasion su popularidad durante veinte años. Gladstone, sin arrepentirse de lo mucho que ha favorecido á los católicos, pero alarmado por los comentarios que del Concilio del Vaticano se han hecho, semejantes á los que hace mi amigo el Sr. Pidal, afirma que son incompatibles los deberes de ciudadano con los de católico, precisamente por la extension que quiere darse á la infalibilidad en las cuestiones de moral; porque, en verdad, la moral se roza con todos los actos de la vida humana, hasta el punto de que no hay acto acerca del cual no se pueda uno hacer esta pregunta: ¿lo que hago es moral, ó no es moral? ¿Es bueno, ó es malo? ¿Es lícito, ó no es lícito? ¿Y sabeis á lo que exponeis los intereses católicos con esas afirmaciones excesivas? ¿Sabeis, señores, lo grave que es empezar por decir que una cosa ha sido el catolicismo hasta el Concilio del Vaticano, y otra cosa es el catolicismo despues de ese Concilio? Recordad cómo ha nacido la secta de los viejos católicos en Alemania.

Pero no quiero continuar en este órden de consideraciones, porque he dicho al empezar á discutir esta cuestion, que por lo mismo que lamento que se hable aquí de religion y se traiga á una Asamblea política la teología, no he de hablar hoy en mi propio nombre ni por mi cuenta, sino solo apoyado en autoridades y textos irrecusables.

Menester es, sin embargo, que yo fije ante todo el carácter del documento á que se alude, porque como dijo con razon Bacon, padre de la filosofía moderna, el saber á medias es la mayor de las calamidades; y no digo esto por el Sr. Pidal, en quien reconozco una instruccion vastísima, superior á sus pocos años, y mucho ménos por los Sres. Moyano y Alvarez; lo digo por lo peligroso que es hablar de asuntos tan delicados á muchedumbres que no están obligadas á distinguir lo que es definicion dogmática, lo que es Encíclica, lo que es Bula, lo que es Breve y lo que es un simple Rescripto; y cuando hablo de muchedumbres y de vulgo, claro está que en la materia pueden ser vulgo hasta las clases más elevadas, y por de pronto la mitad de la sociedad, el bello sexo, que no pueden ménos de ignorar la teología y los cánones.

Señores, ¿qué es el documento del Papa que se nos ha leido aquí con tanto encomio? Porque la teología distingue la definicion dogmática, la Encíclica, la Bula, el Breve y el simple Rescripto. ¿Qué es ese documento? Llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre esta circunstancia. El Cardenal Moreno, al insertarle, ha tenido buen cuidado de no llamarle Breve, ni ménos Bula; le ha llamado como debió llamarle, Carta. ¿Y qué valor tienen las Cartas del Papa segun la escuela teológica? Os podria citar muchos textos; voy á citaros solo el célebre jesuita Gury, que en teología moral es el más acreditado hoy en las escuelas católicas; pues Gury define lo que son las Bulas y los Breves, y despues viene á explicar lo que son Rescriptos, y dice: hay dos clases de Rescriptos, unos que da el Papa en forma de decreto (no ha dado este en forma de decreto), y otros que da en forma de Cartas. ¿Y qué dice de la fuerza y vigor de estos Rescriptos en forma de Cartas? Oiganlo los Sres. Diputados. «Rescriptos son las respuestas que á ruego dan los Pontífices. Hay dos clases; unas se dan á manera de *Cartas* familiares, las cuales suelen escribir los Sumos Pontífices, ya cuando son rogados por aquellas personas con las cuales tienen relaciones especiales de amistad, ó bien cuando se les pide consejo como á varones doctos y piadosos. *Estas no tienen fuerza alguna de obligar*, como que proceden más bien de la amistad que de verdadera autoridad.

Otras se dan á manera de *decretos* por los Romanos Pontífices, como sucesores de San Pedro, y pastores y maestros de la Iglesia universal; y por tanto tienen gran fuerza, ejerciéndose por medio de ellas el derecho pontificio y la suprema jurisdiccion.»

Porque despues de todo, lo que ha pasado aquí es la cosa más natural y sencilla del mundo. El Cardenal Moreno pregunta al Sumo Pontífice: ¿hacemos bien los Prelados y ciertas damas, y ciertas familias, en dirigir al Rey y á las Córtes peticiones para que *mantengan* la unidad católica (en el uso del verbo no anduvieron exactos, porque debieron decir: «para que *restablezcan* la unidad católica que *hace años no existe.*)» ¿Y qué se queria que contestara el Papa más que lo que ha dicho en la Carta?

Pues bien; hay dos clases de Rescriptos, como os decia, y una de ellas es *á manera de Carta*, como la que se ha dirigido al Cardenal Moreno, y así ha tenido buen cuidado de llamarla éste. Lo que hay es que estas cosas y estos *distingos* no las saben las gentes, las saben solo los teólogos. «Y estos Rescriptos en forma de Carta, ó sea, estas Cartas, dice Gury, no tienen fuerza de obligar.» (*Dirigiéndose al Sr. Pidal.*) No sirve hacer movimientos de cabeza; cuando aquí se viene fundado en textos de cartas que declaran los teólogos que no tienen fuerza de obligar; cuando fundado en estos documentos se viene aquí á decir que nosotros no somos católicos si votamos el art. 11, y á favor de esta confusion se nos

quiere abrumar acusándonos de impíos y expulsándonos del gremio de la Iglesia, á nosotros que conservamos tan pura como el Sr. Pidal por lo ménos la fé que heredamos de nuestros mayores, y que tenemos el propósito de trasmitir tan sagrado depósito á nuestros hijos, no sirve dar por toda respuesta simples movimientos de cabaza á la demostracion de nuestro perfecto catolicismo (*Bien, bien.*)

Pero supongamos, señores, que no se hiciera por los teólogos y en las escuelas esta distincion necesaria entre la Bula, el Breve y las dos clases de Rescriptos, dando á cada uno diversa autoridad y distinto carácter en cuanto á la fuerza de obligar. De todas suertes, ¿hay aquí alguna definicion dogmática? El Papa es infalible; pero ¿qué se necesita para que el católico esté obligado, so pena de dejar de serlo, á creer en la palabra del Papa y á obedecer sus decisiones? Pues qué, la teología, los cánones, ¿no han fijado con toda precision los caractéres que necesita una definicion dogmática? Pues qué, ¿hay definicion dogmática cuando no se da para la Iglesia universal, cuando no se llenan ciertas formalidades, cuando el Papa no habla ex-cátedra, y sobre todo cuando la definicion dogmática no va acompañada del *anathema sit*, de la declaracion de incurrir en heregía? ¿Y creeis, señores, que porque el Concilio del Vaticano, siguiendo en esto la doctrina general de la Iglesia, haya declarado infalible al Papa, ha introducido alguna novedad, ni le ha autorizado para declarar como definiciones dogmáticas las doctrinas que bien le plazcan? Oid, no mi palabra, sino las frases autorizadas del más sábio y del más virtuoso Prelado que tiene quizás la Alemania, del sábio Prelado, del elocuentísimo Prelado calificado por Bismark en el Landsrhat como el enemigo más terrible que tiene la cruzada católica contra la cruzada protestante; hablo de Monseñor Ketteler, Obispo de Maguncia.

Sobre este texto me atrevo á rogaros vuestra benévola atencion.

Dice Ketteler: «Desfigurando así á la Iglesia católica (como la desfiguran los señores de la estrema derecha), desfigurando así á la Iglesia católica y explotando estas mentiras, es como se excita contra nosotros las pasiones del pueblo. Nosotros no podremos admirarnos si añadimos á esto los errores que se han esparcido maliciosamente acerca del dogma de la infalibilidad. Todas las explicaciones, todas las refutaciones por parte de los católicos, son sistemáticamente desconocidas ó desdeñosamente rechazadas por nuestros adversarios. De propósito deliberado es como un cierto partido impide que una idea verdadera y sensata sobre este dogma penetre en el pueblo, sobre todo en el pueblo protestante, que por el número lleva ventaja sobre nosotros en las Asambleas, en la prensa y en los Gobiernos. Que este dogma ha sido en todo tiempo la opinion dominante en la Iglesia católica, que de ese principio no se han deducido las consecuencias que se consideraban como necesarias, hé ahí lo que se calla cuidadosamente. Con cierto placer maligno se continúa considerando como la única interpretacion verdadera las mentiras más odiosas que el ódio inspira á los apóstatas. *Por más que repetimos que las decisiones infalibles del Papa no pueden recaer sino sobre las verdades trasmitidas por los apóstoles, que no son más que una interpretacion auténtica de la revelacion divina, y que por esto son tan raras que no siempre se repiten en el espacio de un siglo*, no importa, se persiste en decir, *que el Papa puede dar una decision infalible sobre todo lo que le plazca*. Con hábil cálculo se ha procurado esparcir la idea *más falsa que el dogma de la infalibilidad, á saber, que se extendia á las cuestiones políticas, y que el Papa podia á voluntad poner mano sobre las Constituciones y obligar á los católicos á obedecer sus órdenes.*

Hé ahí lo que jamás debemos perder de vista, si queremos saber *qué innoble caricatura de la Iglesia católica tienen sin cesar ante sus ojos nuestros adversarios*; si queremos comprender los peligros que estos fantasmas pueden suscitarnos, despertando contra nosotros el fanatismo religioso de las poblaciones, sobre todo en cierta clase de protestantes que tiende *hácia el racionalismo.*»

¿Quién hace de la Iglesia esta innoble caricatura, nosotros, ó vosotros? (*El Sr. Alvarez*: El Sr. Alonso Martinez la hizo el otro dia, porque decia lo mismo que yo.)

Yo no hago estas observaciones por el deseo de mortificar á nadie; respeto todas las opiniones, porque las creo sinceras y honradas; pero defiendo las mias, y sobre todo defiendo mi conducta, y defendiéndola pongo en claro la falsedad de las imputaciones que se nos dirigen.

Yo además, como católico, lamento profundamente esas exageraciones, porque tengo la conviccion de que á ellas se deben en mucha parte esas mismas tribulaciones que padece el Santo Padre, y porque entiendo que se perjudica enormemente el interés católico trayendo la religion y la teología á estas Asambleas, y formándose partidos políticos en todas las Naciones, que con la máscara de la religion, en vez de entrar en el palenque con armas iguales á las que empleamos los demás, con las armás de la razon y de la discusion, se creen autorizados para hablar *desde lo alto*; toman el nombre de la religion, se quieren imponer á la conciencia de los ciudadanos y cohibirlos, y de esa manera obtener el triunfo en las regiones oficiales. ¿Cómo quereis que no me lamente de eso yo, que me precio de sincero católico, cuando veo lo que está pasando, por ejemplo, en Inglaterra?

En Inglaterra, sabido es por todos que ha sufrido grandes persecuciones el catolicismo, sobre todo desde el reinado de Enrique VIII; persecuciones que se recrudecieron en el siglo pasado; pero llega el año 1820, se forma aquella asociacion católica poderosa que dirigió el génio inmortal de O'Connell, y al poco tiempo consigue el partido católico que las Cámaras modifiquen el juramento, abandonando la fórmula antigua por esta otra: «juro por la verdadera fé de cristiano;» fórmula que excluia solamente á los judíos. Llega el año 1829, y es el mismo Sir Roberto Peel quien presenta el proyecto de emancipacion de los católicos, y las Cámaras lo votan, y la Reina lo sanciona. De modo, que parecia lucir una estrella propicia para nuestros correligionarios, que tuvieron además otra fortuna, la de que Gladstone, jefe del partido liberal, hizo cuestion de amor propio la defensa de los católicos, y no temió comprometer su popularidad y luchar con los sentimientos un poco exclusivos del pueblo inglés, á trueque de sacar incólume el gran dogma de la igualdad civil y política de todos los ciudadanos, cualquiera que fuese la religion que profesaran.

Hizo más, que fué abolir la religion presbiteriana en Irlanda como religion oficial, poniendo á la Iglesia católica al nivel de la religion del Estado. ¿Qué ha sucedido desde 1871 para que Gladstone, que cifraba toda su gloria en este acto, que resumia los esfuerzos de toda su vida en favor de los católicos; qué ha sucedido para que cambie de opinion y de actitud, y haya escrito libros y folletos llamando la atencion del Gobierno inglés y de sus conciudadanos, y despertando los re-

celos, la suspicacia y los enconos de la Iglesia anglicana contra los católicos? Pues eso se debe, no tanto al *Syllabus*, á la Encíclica y á la declaracion de la infalibilidad papal, como á los comentarios de los ultramontanos sobre aquellos documentos pontificios y el Concilio del Vaticano. Gladstone ha dicho: de esa manera es imposible la independencia de las Naciones, porque si el Poder espiritual es superior al Poder temporal; si es verdad, como dice Monseñor Manning, que la Iglesia es la única que tiene derecho á fijar los límites de su propia jurisdiccion, y por consiguiente los de las otras instituciones, porque solo ella conoce con certidumbre divina la competencia y límites del Poder civil, evidente es que con tal doctrina el Estado desaparece, y que las Naciones para salvarse tienen que ponerse frente á frente de esa Iglesia invasora, que hace incompatibles los deberes del católico con los deberes del ciudadano. Y ¡ah, señores! ¿cómo he de aceptar yo el criterio y la lógica de Gladstone? ¿Pero cómo no he de lamentar al mismo tiempo que se haya dado ocasion á que un hombre de Estado, defensor durante toda su vida de nuestros correligionarios, haya expuesto estas ideas al pueblo inglés, tan amante de su independencia y de su libertad? ¿Pero cómo no he de reconocer que esa actitud de Gladstone es debida en gran parte á las exageraciones del partido clerical, del partido ultramontano? No quiero hablar, por razones de altísima prudencia, de la lucha religiosa en Alemania, ni siquiera de las explicaciones que en el Landsrhat ha dado Bismark para demostrar que la provocacion no ha partido del Gobierno imperial.

Doloroso es para todo católico sincero que esa lucha se haya entablado; harto más valdria que hubieran vivido en paz el Estado con la Iglesia en Alemania desde el año 72 acá, como habia vivido desde el 48 hasta el 72; pero repito que por razones de altísima prudencia prefiero guardar silencio.

Mi amigo el Sr. Pidal, á quien no he de escatimar los elogios cuando se trate de su talento, de su instruccion y de sus cualidades de orador, pero á quien no puedo ménos de dirigir censuras cuando se trate de calificar sus opiniones exageradas, expuso ayer una teoría especial del Estado católico, suponiendo S. S. que si bien en algun caso podia ser admitida la tolerancia de hecho, nunca se puede escribir esa misma tolerancia en una Constitucion ó en una ley, porque desde el momento en que se escribe, el hecho se convierte en derecho; y alegaba para esto que la verdad no puede transigir con el error, y que la religion católica, como poseedora de la verdad, tiene por necesidad que ser intolerante. Como consecuencia de este principio, suponia S. S. que la tolerancia de hecho no puede existir sino cuando el número de los disidentes es tan grande que arrolla al Estado; pero que sin esta circunstancia, sin que el Estado sea de todo punto impotente para combatir á los disidentes, no puede admitir un católico la tolerancia de hecho, porque entonces acepta la teoría de que el derecho nace de la conciencia individual, y todo lo que sea respetar los fueros de la conciencia individual es ser racionalista y no católico.

Inútil es añadir que al llegar á este punto de su razonamiento, S. S. lanzaba los rayos de su grandilocuencia contra el racionalismo moderno.

No quiero entrar en el exámen filosófico de esta teoría, que es despues de todo la de Rousseau, puesto que segun ella es fuente de derecho la brutalidad del número, la voluntad de las muchedumbres y la impotencia del Estado para moderarlas y vencerlas; pero sí tengo necesidad de demostrar ligeramente que esta teoría no es la del Estado católico, y que todas cuantas acusaciones dirigia el Sr. Pidal contra los racionalistas, si fueran ciertas, caerian como plomo derretido sobre los teólogos, sobre los apologistas, sobre los Santos Padres, sobre todo lo que más vale en la Iglesia católica. Voy á seguir citándoos textos irrecusables.

Bergier, el célebre teólogo que pasó toda su vida combatiendo á brazo partido contra la filosofía del siglo XVIII, decia: «El espíritu de la religion católica es la tolerancia y caridad universales. Ella nos manda conservar la paz con todos los hombres (San Mateo, capítulo V, vers. 9; San Pablo á los romanos, cap. XII, vers. 18; á los hebreos, cap. XII, vers. 18); nos manda hacer bien á los que nos aborrecen (San Mateo, cap. V, vers. 44, etc.); amar á todos los hombres como á hermanos.» «Si alguno, decia San Pablo en su segunda Carta á los Tesalonicenses, cap. III, vers. 14, no obedeciere lo que ordenamos en nuestra Carta, tildadle al tal, y no converseis con él, para que se avergüence y enmiende; mas no le mireis como á enemigo, sino corregidle como á hermano, con amor y dulzura.»

Y más adelante: «Esta tolerancia es el espíritu del cristianismo; ninguna otra religion preceptúa tan rigorosamente la paz, el mútuo sufrimiento y la caridad universal. Jesucristo lo anunció á los judíos respecto de los samaritanos, y tambien de los gentiles ó paganos, y en esto les dió el ejemplo. Mandó á sus discípulos que sufrieran con paciencia la persecucion y que no la ejercieran contra nadie. Los apóstoles repitieron estas mismas lecciones, y los primeros cristianos las siguieron fielmente; sus propios enemigos les hicieron esta justicia... por espacio de tres siglos de dulzura, paciencia, caridad, y no por la fuerza, vencieron al fin y subyugaron á los perseguidores.»

Y por último, despues de asentar que esta ha sido siempre la doctrina corriente, desafía á sus adversarios á que le citen un solo Santo Padre de la Iglesia que haya aconsejado lo que pide y defiende el Sr. Pidal.

El apologista Menágoras dice en su *Legatio pre christianis*, «que era impiedad y crímen separar al hombre del Dios de su eleccion.»

El insigne Tertuliano escribia en su *Apologético*, «que no redundaba ciertamente en elogio de la impiedad quitar la libertad de la religion y prohibir la eleccion de Dios, no permitiendo al hombre rendir culto al que su conciencia preferia, obligándole á prestárselo al que ella rechazaba.»

Lectancio decia «que nada habia tan voluntario como la religion, la cual desaparecia y se anulaba desde que la conciencia de sus fieles era separada de ella por medio de la fuerza.»

Y Bergier, hablando de los apologistas y de los Santos Padres, decia: «Sentaron por principio que es una impiedad el quitar á los hombres la libertad en materias de religion, que ésta se debe abrazar voluntariamente y *no por fuerza*.»

El *Angel de las escuelas*, Santo Tomás, profesa la misma doctrina, y se propone esta cuestion, de la cual voy á hablar, porque es la mejor respuesta al aplauso que parecia tributar mi amigo el Sr. Pidal á lo que se hizo cuando la revocacion del edicto de Nantes con los niños de 5 años, que fueron separados de los brazos de sus madres para educarlos en los conventos: «si los hijos de los judíos ú otros infieles deben ser bautizados contra la voluntad de sus padres. Y distingue: ó tienen uso de razon, ó no; si le tienen, debe aconsejárseles ó

inducírseles al bautismo; si no le tienen, están por derecho natural bajo el cuidado de sus padres, y por tanto seria contra justicia natural bautizarlos resistiéndolo éstos. No tiene, pues, la Iglesia, la costumbre de bautizar tales hijos resistiéndolo los padres.»

Y despues de aducir el célebre cánon 45 del Concilio IV de Toledo, que luego citaremos, alega como razon fundamental la de que «el hombre se ordena á Dios por la razon, por medio de la cual puede conocerle.»

Y todavía me habeis de permitir que os cite otros dos textos; uno de San Isidoro y otro del Concilio IV de Toledo, echando acerbamente en rostro á Sisebuto una medida de fuerza y de violencia, fundados ambos precisamente en lo que hasta aquí he expuesto, es á saber: en que así como Mahoma puso la espada en manos de sus sectarios para llevar su doctrina á sangre y fuego por el mundo, Jesucristo escogió humildes pescadores, á quienes no dió más armas que la persuasion, diciéndoles: *euntes ergo docete omnes gentes.*

Perdonadme si os molesto, Sres. Diputados; pero me parece que el asunto tiene alguna importancia, para que se sepa que todas esas acusaciones que se hacen contra la civilizacion moderna caerian sobre el Concilio IV de Toledo, sobre San Isidoro, sobre Santo Tomás, sobre todos los apologistas, Santos Padres y teólogos que han reconocido los fueros de la conciencia humana.

Dice el Concilio IV de Toledo en su cánon 45: «Acerca de los judíos esto mandó el Santo Sínodo *que á ninguno en adelante se le obligue á creer. Pues Dios se apiada del que quiere, y endurece al que quiere.* Porque los tales (judíos) no se han de salvar contra su voluntad, sino *queriéndolo*, para que sea íntegra la forma de la justicia, pues así como el hombre obedeciendo á la serpiente con la voluntad de su propio arbitrio pereció, así, mediante la gracia de Dios, cada hombre se salva creyendo por la conversion de su propia conciencia. Por consiguiente, no por la fuerza, sino por la facultad libre de su arbitrio, hay que persuadirles, no obligarles, á que se conviertan.»

Y el insigno San Isidoro, lumbrera de la Iglesia universal, echaba en cara al Rey Sisebuto su persecucion á los judíos, y decia: «obligó con su poder á aquellos á quienes convenia atraer por la razon de la fé.»

No acabaria nunca y os fatigaria inúltimente si quisiera seguir haciendo citas; pero de las que acabo de hacer resulta claramente que los teólogos no han desconocido jamás los fueros de la conciencia individual; que han dicho una y otra vez que se debe respetar en el hombre la eleccion de su Dios; y por eso los teólogos, en su lenguaje propio, en el tecnicismo que les es peculiar, dicen que *toda religion tiene preámbulos y motivos de credibilidad.* ¿Qué quieren decir con esta frase precisa, clara y técnica? Pues una cosa bien sencilla. ¿Para qué dotó Dios al hombre de inteligencia? Para enderezarse la religion por medio de la razon, como dice Santo Tomás. Porque ¿qué medio tiene si no para distinguir cuál es la religion verdadera y cuál es la falsa, ni de qué manera el hombre que tiene la desgracia de nacer en una Iglesia que no es la verdadera, si no hubiera esos preámbulos y motivos de credibilidad, si todas las confesiones condenaran, como condenais vosotros la razon, por qué procedimiento, digo, ni con qué criterio podria salir del seno de esa religion falsa para entrar en el gremio de la Iglesia verdadera?

De todas suertes, lo que importa que quede bien consignado es que segun el testimonio de Bergier y de los teólogos y apologistas que he citado, y de otros muchos que citar podria, la Iglesia ha condenado siempre las coacciones, y ha querido la unidad por la persuasion, por la razon, por la espontaneidad de la fé. Pues la unidad católica así entendida, la quiere la comision, la quiere esta mayoría; que se propone votar, así lo espero, el art. 11 propuesto por la comision; la unidad católica, como la desean los teólogos y Santos Padres á que he aludido, la defendemos en estos bancos con tanto ardor por lo ménos como los señores de enfrente. Lo que nosotros rechazamos únicamente es la intolerancia; es decir, los medios coercitivos que podrian poner á disposicion de la Iglesia el Poder público y las leyes del país.

Y ahora voy á tratar otra cuestion. Constantemente oigo decir á este partido nuevo que no es partido español, que es un partido cosmopolita, universal, ni más ni ménos que el partido internacionalista; constantemente oigo decir á los miembros del partido ultramontano, aquí y fuera de aquí, lo mismo en Alemania, en Italia y en Inglaterra, que en España y en todas partes: «nosotros, antes que monárquicos y que españoles, somos católicos, y debemos ante todo y sobre todo obediencia al Papa.» Pues vamos á ver si esta tésis con la cual se intenta escusar la desobediencia á los Poderes constituidos, es conforme á la doctrina católica, ó si, por el contrario, está condenada por todos los escritores, por todos los teólogos, por todos los apologistas; y en una palabra, por todos los que están reconocidos como verdaderas autoridades en la Iglesia. Procuraré no citar todos los textos que tengo á mano, pero sí algunos que me parecen interesantes.

Por de pronto, basta recordar el del Obispo Ketteler. No sé si tendreis bien presentes en la memoria las palabras que antes os he leido. Ketteler, al rechazar la falsa explicacion que ciertas gentes dan del dogma de la infalibilidad, consignó ya la obligacion de la obediencia para todo católico á las leyes de su país y á los Poderes establecidos.

Pero vamos á ver hasta dónde llega esa obediencia.

Perrone, el consultor del Papa, en sus *Prælecciones teológicas* dice: «Aunque nadie puede abrazar una religion falsa, aun cuando ésta estuviese mandada por las leyes y prohibida la verdadera, la paz deberia guardarse y no perturbar el órden público.» Es decir, ante todo y sobre todo, obediencia á las leyes civiles. «En semejantes casos, solo debe oponerse la resistencia que se llama *pasiva*, como la practicaron los primeros cristianos.» Y á este propósito aduce el insigne ejemplo de los soldados cristianos bajo Juliano, «los cuales, aunque sabian que si el Emperador volvia victorioso de Persia serian otras tantas víctimas de su supersticion, sin embargo, peleaban alegres y denodados contra los enemigos del Imperio.» Este es el ejemplo que os presenta Perrone *para que lo imiteis*: es decir, que Perrone, y con él los teólogos y los Santos Padres, interpretando como deben las palabras de Jesucristo: «dad á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César,» lo que dicen en suma es que los católicos tenemos el derecho de ser *mártires, pero nunca el de ser rebeldes.* Esto y no otra cosa es lo que significa el ejemplo de aquellos soldados que peleaban en defensa de su Emperador, sabiendo que el dia de la victoria su Emperador seria para ellos su verdugo.

Pero hay sobre todo un antecedente de mucha importancia, que yo recomiendo á la consideracion de mi amigo el Sr. Pidal. La emancipacion de los católicos en Inglaterra no se adoptó así á la ligera y sin grandes precauciones, porque aquel pueblo es muy suspicaz

cuando se trata de su independencia y de sus libertades. Se nombró una comision de informacion parlamentaria, que dió audiencia á muchas gentes, pero entre otros á Monseñor Doyle, á quien se hicieron las siguientes preguntas, y llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre este interrogatorio:

Primera pregunta. «¿En qué y hasta dónde los católicos se consideran obligados á obedecer al Papa?»

Monseñor Doyle contestó: «Los católicos se consideran obligados á obedecer al Papa en lo que concierne á su fé religiosa y en aquellas cuestiones de disciplina eclesiástica que han sido ya definidas por las autoridades competentes.»

Segunda pregunta. «¿Es justificada la censura dirigida á los católicos de que su *adhesion*, es decir, su lealtad civil está divida?»

Monseñor Doyle dió la siguiente respuesta: «De ninguna manera. Nosotros estamos obligados á obedecer al Papa en las cuestiones de que ya he hablado. Pero nuestra obediencia á la ley y la *adhesion* que debemos al Soberano son sin embargo completas, absolutas, perfectas y sin ninguna restriccion ni division, puesto que se extienden á todos los derechos civiles, legales y políticos del Rey ó de sus súbditos. Es imposible, á mi ver, encontrar dos cosas más distintas y mejor separadas en cuanto á su naturaleza y esencia, que la adhesion debida al Rey y la adhesion debida al Papa.»

Señores Diputados, nadie siente más que yo haberos molestado con la lectura de tantos textos; ya dije al comienzo de mi oracion que no hay nada más deslucido para un orador que interrumpir su discurso con estas continuas citas; pero yo queria sacrificar mi amor propio ante la necesidad de tranquilizar mi conciencia y de justificar al Gobierno, á la comision y á la mayoría de esta Cámara bajo el punto de vista de nuestros deberes religiosos.

Ahora voy á plantear la cuestion tal como yo la comprendo. ¿Tenemos ó no tenemos competencia para resolver sobre la tolerancia civil ó política de cultos? La tenemos; nos la conceden todos los teólogos, apologistas, Santos Padres, Papas y Concilios; lo habeis visto clarísimamente demostrado, y lo prueban á mayor abundamiento las humildes exposiciones y apologías de los primeros cristianos á los Emperadores, y las peticiones de los Prelados y fieles españoles á las Córtes y al Rey; lo prueban por último, las Constituciones políticas de Europa y América. ¿Y es ó no cierto que aun bajo el punto de vista teológico, los teólogos declaran que hay circunstancias, que no solo hacen lícita, sino necesaria la tolerancia? Tambien es cierto. ¿Qué circuntancias son estas? «Se comprende, dice Bergier, que esta tolerancia (la política) es más ó ménos extensa *segun las circunstancias*, y segun parece más ó ménos compatible con el *órden público*, con la *tranquilidad, el reposo, la prosperidad del Estado é interés general de los súbditos.*»

Ahora bien, Sres. Diputados; el tribunal que es *competente*, no es por eso *infalible*; no hay infalibilidad más que en el Papa y en el Concilio ecuménico, y eso cuando definen el dogma é interpretan la revelacion divina, porque fuera de esto tampoco son infalibles, como que no tienen en las cuestiones de disciplina y de gobierno la asistencia del Espíritu Santo. Claro es, por consiguiente, que nosotros, como todas las instituciones, como todas las colectividades humanas, podemos equivocarnos. Un tribunal es competente para dictar un fallo; pero ¿es infalible? No; puede equivocarse; sin embargo, lo que ese tribunal falla es la *verdad legal*, y están obligados á respetarla y obedecerla todos, absolutamente todos los españoles. Pues esto mismo digo del Rey y de las Córtes; podremos equivocarnos, podremos acertar, yo creo que acertamos; ahora indicaré las razones en que me fundo para creerlo así; pero la verdad es que, acertando ó errando, no hacemos más que ejercitar nuestro derecho y nuestra competencia; derecho y competencia que nos reconoce la Iglesia desde la venida al mundo del Salvador, antes y despues del Concilio Vaticano. ¿Es esto, ó no es esto verdad? Es mucho más brillante engolfarse en disertaciones filosóficas y hacer grandes discursos matizados de bellezas literarias; pero yo por mi parte procuro ante todo y sobre todo convencerme de que tengo razon y que ejercito mi derecho, y tratar de convencer de esto mismo á los demás. Pues sabiendo ya que la competencia está exclusivamente en nosotros, por el reconocimiento de todos los que son autoridad en teología, vamos á ver, señores, qué significa el art. 11 que os proponemos, y qué razones hemos tenido para no aceptar otra solucion distinta.

¿Cuál es en estos momentos, y cuál era cuando este artículo se redactaba, la situacion de Europa y la de España en lo que se refiere á las relaciones de la Iglesia con el Estado? Voy á bosquejarlas á grandes rasgos.

Situacion de Europa. La Inglaterra alarmada, asociándose á las preocupaciones, y á la suspicacia, y los temores de Lord Gladstone, como revelan bien claramente el meeting, excepcional por lo numeroso y gigantesco, que se celebró en Lóndres en el año 1874, y la carta del Conde Rusell al Emperador Guillermo felicitándole á nombre del mismo meeting por su actitud enfrente del partido católico. La Inglaterra, por consiguiente, hostil.

No hay que decir nada de la Alemania, que con sus leyes ha exagerado las regalías del Estado hasta el punto de aprisionar á la Iglesia y privarla de su libertad de accion. Empezando por el acto de suprimir la seccion de asuntos eclesiásticos en el Ministerio de Cultos, continuando por la ley de inspeccion de las escuelas, siguiendo por la reforma de los artículos 15 y 18 de la Constitucion, y acabando por el cúmulo de leyes que sirven de complemento á esta reforma, es lo cierto que el Príncipe de Bismark ha formado una horrible malla para impedir hasta el menor movimiento de la Iglesia católica.

Pues ¿y Austria? Austria, que era una de las columnas del Pontificado en Europa, Austria, no investigo ahora por qué, tal vez de todo esto tengan alguna culpa las exageraciones ultramontanas, Austria ha vuelto las espaldas al Pontificado y ha hecho leyes confesionales semejantes á las leyes alemanas.

¿Y Francia? Por una parte, Francia no es ya lo que era cuando empuñaba las riendas del Poder Napoleon III; pero de todas suertes, si bien despues de la caida del Imperio hubo un momento en que pudo creerse que los ultramontanos iban á triunfar, el momento de la caida de Thiers y de la subida al Poder del Duque de Broglie, la verdad es que despues de las manifestaciones místicas á que imprudentemente se entregó aquella Asamblea, el proyecto fracasó por la terquedad del Conde de Chambord, que no quiso aceptar la bandera tricolor y abandonar la bandera blanca que representaba las tradiciones de su familia; y como en política todo fracaso es una especie de suicidio que da el triunfo á los adversarios, hoy dia son dueños de la nueva Asamblea los

republicanos, que tienen un criterio abiertamente hostil al partido católico, por razones de que no me he de ocupar en este momento, en atencion á lo avanzado de la hora y por no molestar al Congreso.

Por último, en Italia, Depretis, bien conocido por sus opiniones liberales extremas, es el jefe del Gabinete.

Resulta, pues, que toda Europa es hostil á esa intolerancia que aquí se nos recomienda.

Pero se nos dice: por lo mismo que el Pontificado está solo, por lo mismo que está abandonado por todas las Naciones de Europa, nosotros debemos enarbolar con más empeño que nunca la bandera de la intolerancia religiosa y mantenerla enhiesta en contra de la Europa entera.

Señores, los hombres políticos sérios no pueden discurrir de esa suerte; los negocios del país no se resuelven con el sentimiento, y por eso la política es oficio de varones, por más que la novela inmortal creada por el poderoso génio de Cervantes no nos haya curado radicalmente de ciertas enfermedades que padece el pueblo español, en cambio de sus grandes cualidades; me parece que el enarbolar nosotros esa bandera en el estado actual de Europa, es ya demasiado quijotismo. ¿Por ventura teneis el poder de Cárlos V y de Felipe II, aunque quisiérais prescindir de la diferencia de tiempos y de la fuerza incontrastable del espíritu moderno?

Pero vengamos á España. Se nos dice: ¿por qué venís á introducir esta innovacion? ¿Quién os pide la tolerancia religiosa? ¿Dónde están y cuántos son los disidentes? Quien afirma esto, señores, ha olvidado de todo punto la historia contemporánea. Para resolver las cuestiones políticas no es lo mejor fijarse en la España gótica ni en la España de la Edad Media, y en cambio es indispensable tener muy presente la historia de nuestros dias, lo que ha pasado á nuestra vista durante estos últimos tiempos.

¿Y qué ha pasado aquí? Permitidme que os lo recuerde ligeramente.

En 1854 se inició la revolucion por el partido moderado, que la consumó con el concurso del antiguo partido progresista; el Poder que se formó representaba la conciliacion de los partidos históricos moderado y progresista. Todos sabeis que los miembros de aquel Ministerio profesaban la doctrina de la unidad católica, y por consiguiente, es de todo punto evidente que aquellas elecciones no se dirigieron en un espíritu favorable á la libertad de cultos; nada de eso: todos los Ministros absolutamente, ó al ménos los que mayor influencia tenian, eran partidarios de la unidad, y lo eran de igual modo los caudillos, los jefes del partido progresista histórico Santa Cruz, Lujan, Olózaga, Laserna, Roda; en suma, todos. Pues se hacen las elecciones; ¿y qué pasó? Pues pasó lo siguiente, y este fenómeno social es menester que lo estudieís; pasó, que á despecho de aquel Gobierno y de los caudillos de los partidos que habian hecho la revolucion, se presentaron en aquellas Córtes no sé si cuarenta y tantas enmiendas perfectamente escalonadas, pidiendo la libertad religiosa, entonces que no habia un solo disidente en religion. Sucedió más: llegó su turno á la enmienda del Sr. Montesinos; hizo esfuerzos gigantescos para que se rechazara la comision Constitucional, compuesta de hombres de tanta talla política, que dudo yo que juntos Diputados de aquella altura hayan estado nunca sentados en el banco de las comisiones. Pues á despecho del Gobierno, á despecho de la comision, ¿sabeis por cuántos votos se desechó la enmienda? Por solo cuatro votos; es decir, que con que dos Diputados se hubieran inclinado del otro lado, la enmienda habria sido admitida.

Y aquel Gobierno se alarmó, y aquella comision se asustó; se reunieron y me llamaron á mí, que tenia entonces algun prestigio en la Cámara (prestigio que luego perdí al subir al Ministerio), y se discurrió una estratagema para salvar la unidad religiosa. La táctica consistia en que yo presentara una enmienda pidiendo la supresion del adverbio *civilmente*; el artículo consagraba la tolerancia puramente civil; es decir, que impedia á las autoridades civiles el molestar á nadie por sus opiniones religiosas, pero no lo impedia á las autoridades eclesiásticas. Se acordó esto, y que el Sr. Olózaga, como presidente de la comision, anunciaria la modificacion del artículo en este sentido, rogando á los autores de las enmiendas que en vista de tan interesante novedad las retiraran; y por último, que yo me apresurase á retirar la mia, para ver si los demás seguian mi ejemplo, como en efecto sucedió. A esto se debe que no se estableciera la tolerancia de cultos en la Constitucion de 1855.

Pues estudiad un poco este fenómeno, porque es una ciencia falsa la que prescinde de la realidad, y en vez de explicar los hechos los niega ó los mutila. ¿No prueba lo que entonces sucedió, que no hay necesidad de que exista un solo disidente en un país católico para que otras circunstancias aconsejen el establecimiento de la tolerancia? ¿Cómo os explicais si no este hecho de la historia? No sirve apelar á ciertas vulgaridades; yo bien sé que con las revoluciones que conmueven hondamente la sociedad sucede á veces lo que con los lagos cuando se les remueve y agita; esto es, que el légamo que está en el fondo sube á la superficie y enturbia sus cristalinas aguas; pero esto es no más que un accidente. La verdad es que las revoluciones no son simples motines ni pronunciamientos militares; la verdad, por punto general, es que no hay revolucion que triunfe en el órden material si no está hecha antes la revolucion moral en los ánimos. Lo que de ordinario sucede es que si las revoluciones estallan es porque los Poderes constituidos no saben apreciar las ideas, los intereses, los sentimientos que se agitan fuera de ellos; de manera que, aparte de las exageraciones consiguientes á la embriaguez del triunfo y á la fiebre revolucionaria; la verdad es que en las Asambleas que se reunen á raíz de los grandes sacudimientos populares, hay que reconocer la espontaneidad nacional, la manifestacion de ideas, sentimientos é intereses que no ha visto el Poder derribado por la revolucion, y que aspiran á tomar plaza en las regiones oficiales.

Y desde entonces, desde 1854, ¿qué ha sucedido? Pues en el órden económico ha sucedido lo que indicaba esta tarde el Sr. Sagasta; que este país, que no tenia más vía férrea que la de Madrid á Aranjuez, se halla cruzado de ferro-carriles; recuerdo perfectamente que yo leí desde esa tribuna los proyectos de los ferro-carriles del Norte y de Madrid á Zaragoza; y por cierto que algunos que á la sazon tenian ideas análogas á las del Sr. Pidal, se lamentaban de que por esas comunicaciones rápidas que íbamos á establecer, comprometiamos la pureza de las costumbres del pueblo español, poniéndolo en contacto con judíos y protestantes.

Y yo declaro que tenian un instinto perfecto los que tal decian; pero el Gobierno y las Córtes, por el empeño de mantener la intolerancia, no habian de condenar al país á la ignorancia, la ruina y la miseria.

Pues ha sucedido que desde entonces acá han venido

á construirse con capitales extranjeros y con personal extranjero muchos ferro-carriles, que se están explotando en gran parte por un personal compuesto de ingleses, franceses y belgas; y que los ferro-carriles, habiendo despertado la aficion á los viajes, nos han puesto en relacion constante con gentes que profesan otras religiones; ha sucedido que se han formado muchas compañías extranjeras para la explotacion de las minas de Tharsis, y de los hierros en Vizcaya, y de los carbones de Belmez, etc., etc.; que se han fundado grandes explotaciones agrícolas y ciertas colonias é industrias extranjeras; que hemos emitido una inmensa deuda pública cuya mayor parte se encuentra en manos de extranjeros, y que acudimos á pedir dinero á los extranjeros para nuestras atenciones públicas. Por consiguiente, hay gentes que, sin preocuparse de la idea religiosa ni de la idea científica, fijándose solo en el punto de vista económico, dicen que en esta situacion es absolutamente imposible levantar entre España y los extranjeros una muralla como la de China, es imposible negar á nuestros acreedores y á los que han venido aquí con sus capitales el derecho de tener un templo donde orar y un cementerio donde enterrar sus huesos; y aquellos españoles no son disidentes, sino que son buenos católicos; pero quieren ser tolerantes, y creen no faltar á sus sentimientos cristianos, atrayendo capitales de fuera para que fecunden nuestro suelo y nos ayuden á desenvolver la riqueza nacional.

Pues hay otros muchos que no tienen en cuenta para nada el punto de vista económico, y que sin embargo piden la tolerancia. Ya se ha indicado por otros señores lo que voy á decir; pero creo que á pesar de la elocuencia con que se ha expuesto, no se ha estudiado bastante este fenómeno y su trascendencia inmensa. El señor Marqués de Pidal publicó su plan de estudios en 1845, estableció la facultad de ciencias filosóficas, de la cual tengo el gusto de ser decano. En el momento de plantearse el plan, penetra la filosofía alemana en España, y hay la fortuna ó la desgracia de que empieza á dominar en las Universidades ó en los cuerpos docentes la filosofía de Hegel y la krausista. Pues no os hagais ilusiones; todas las generaciones que se han educado desde 1845, en que el padre del Sr. Pidal publicó dicho plan hasta el dia, todas han sido educadas en el espíritu de aquellas dos escuelas filosóficas, y desde el año 1845 acá han frecuentado muchos jóvenes las áulas. Cabalmente están dominando, ó en las regiones oficiales, ó en las Asambleas políticas, ó en las Diputaciones, ó en los Ayuntamietos de los pueblos, todos los que se han educado desde 1845 acá en nuestras Universidades. Yo bien sé que de un maestro krausista puede salir un discípulo ultramontano; pero generalmente los discípulos siguen las tendencias y doctrinas del maestro, y por consiguiente, la parte activa é inteligente de la sociedad española hoy, sin que de eso tengamos la culpa nosotros, la parte activa é inteligente, es decir, las fuerzas vivas de esta sociedad, sin dejar de ser católicas, creen que la tolerancia religiosa es una condicion *sine qua non* para el desenvolvimiento del progreso y de la ciencia, y no quieren inmolar la ciencia á preocupaciones que, despues de todo, no tienen por base la verdadera doctrina de Jesucristo, la verdadera doctrina de la Iglesia, como he demostrado esta tarde; esas generaciones creen que la intolerancia es la confiscacion de la conciencia individual, y que sin la emancipacion de la conciencia individual y el vuelo libre del pensamiento es absolutamente imposible el progreso humano. Pues esta es una necesidad social, á que hay que dar satisfaccion, por que la ley, si ha de ser legítima, si ha de ser intrínsecamente buena, es menester que sea el reflejo vivo del estado social en el momento que se produce. Y esto no lo digo yo solamente, sino que podria confirmarlo leyendo un texto más, con la autoridad del insigne Prelado de Strasburgo.

Pero hay todavía otra clase de gentes, que sin preocuparse del órden económico ni del órden científico, dan mucha importancia al punto de vista político, y creen de buena fé, muy sinceramente, que la base indispensable de toda libertad política es la tolerancia religiosa; que las libertades públicas necesitan estar bien garantidas, y que no se pueden afianzar ni están verdaderamente garantidas sino cuando descansan sobre la base de la tolerancia religiosa. ¿Y que le hemos de hacer, si de buena fé hay muchos católicos que piensan de esta manera? Despues de todo, segun reconoce Monseñor Dupanloup, *la posesion basta* para legitimar la tolerancia de cultos, y no negareis que España está en posesion de la libertad religiosa desde el año 68 hasta este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento; y si ha de hablar mucho tiempo S. S...

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: No; yo quisiera acabar pronto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rico, el Congreso acordó que se prorogase.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, voy á abreviar; quiero terminar pronto para no seros molesto; esta es la única manera de pagaros la benevolencia con que me habeis oido. Yo, señores, de mí sé decir, que he tenido un punto de vista decisivo en la cuestion que se está debatiendo; yo he creido que en el estado actual de la Europa, en el estado actual de España, puesto en relacion el uno con el otro, el mayor deservicio que podia hacerse á S. M. D. Alfonso XII era ligar su nombre y su dinastía en España y en Europa á la idea de la intolerancia religiosa.

He creido, pues, en este punto que no cometia el crímen de lesa Majestad que me imputaba el Sr. Pidal, sino todo lo contrario; he creido en este punto ser leal y previsoramente monárquico; he creido asimismo que en el estado actual de la sociedad española y de la Europa, no se puede asegurar la paz pública en nuestro país sino con la tolerancia religiosa; porque si se da á los partidos liberales, no solo á los revolucionarios, la bandera de la libertad del pensamiento y de la emancipacion de la conciencia; si se les autoriza á proclamar con más ó ménos razon, pero siempre con ciertos visos de fundamento, que en España la ley no respeta los fueros de la conciencia humana, que aquí se cohibe el pensamiento, que se quiere hacer renacer la Edad Media, ó mejor dicho, los tres últimos siglos de intolerancia, entonces los partidos liberales con las simpatías de la Europa, ya que no me atreva á suponer que dándoles ésta la mano, no tardarian en turbar de una manera grave la paz pública. Creo, pues, no haber cometido tampoco el crímen de lesa Nacion. Y por último, he creido servir con la solucion que proponemos al verdadero interés de la Iglesia católica, porque ¡ay de la Iglesia, señores, si la revolucion, que siempre necesita una víctima, llegara á triunfar con la bandera de la libertad religiosa! ¡Harto fuera que no presenciáramos entonces el horrible espectáculo de nuestros venerandos templos entre-

gados á las llamas, y tal vez arrojados á ellas los ministros del Señor! ¡Qué pronto nos hacemos ilusiones! ¡Qué pronto nos olvidamos de lo que pasó ayer, y cuán cara paga la humanidad su falta de memoria! Hoy creemos que los partidos revolucionarios han muerto, cuando solo están vencidos; cometed una tras otra una série de imprudencias, y ya vereis si el leon despierta.

Pues qué, señores, ¿tanto tiempo hace que esos partidos que hoy desdeñais, que creeis sin fuerza, eran poderosos, mientras que nosotros y vosotros, todos los conservadores juntos, éramos completamente impotentes contra ellos? ¿Por qué hemos de ocultar la verdad? Pues qué, el año 73, ¿podíamos todos los conservadores reunidos algo contra los cantonalistas? La integridad de la Pátria, los intereses sociales, la misma unidad católica bien entendida, todo se ha salvado aquí; ¿sabeis por quién? Por la insurreccion carlista, que impidió á ciertos Gobiernos que disolvieran totalmente el ejército, gracias á lo cual se ha podido verificar la restauracion del órden público. Esta es la verdad, señores; los hombres políticos deben decir la verdad á su país tal como la entienden; yo la entiendo así, y por eso la digo. No nos durmamos, pues, en brazos de la confianza; no creamos que no existe el fuego porque esté cubierto de cenizas; caminemos con pulso; transijamos con el espíritu moderno de todos los pueblos, porque el que quiera oponerse á esa corriente será arrollado y vencido con toda seguridad.

Y teniendo esta conviccion, señores, creyendo que al proponer lo que hemos propuesto somos buenos monárquicos y buenos patriotas y muy sinceros católicos, digo yo á esta mayoría: votad sin inconveniente alguno el art. 11 del proyecto; que si algun Prelado, si algun Príncipe de la Iglesia os reconviene, podeis contestarle como contestó el piadoso Emperador Cárlos V al Nuncio de Su Santidad cuando sin duda se quejaba del famoso edicto de Interin, por el cual hizo el Emperador dos concesiones importantes á los disidentes: la relativa al matrimonio de los clérigos, y la concerniente á la comunion bajo la forma de las dos especies. El Emperador Cárlos V contestó: «Señor Nuncio, entended que en todo cuanto he ejecutado no he hecho más que cumplir con mis obligaciones de Príncipe cristiano y muy católico.» Así es como podeis contestar vosotros á las quejas de cualquier Prelado de la Iglesia por la votacion de este artículo. Cumplimos nuestros deberes de legisladores y de católicos; servimos á un tiempo á los intereses de la Monarquía, á los intereses de la religion y á los intereses de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Si alguna duda pudiera abrigarse de que el espíritu que encierra el art. 11 que se discute era insostenible ante el espíritu verdaderamente católico, la hubiera desvanecido el discurso que acabais de oir de lábios del Sr. Alonso Martinez. Comprendo algunas ideas de las que S. S. acaba de emitir, en boca, por ejemplo, del Sr. Marqués de Sardoal, pero no en la de S. S.

Nos ha hablado el Sr. Alonso Martinez de los derechos de la ciencia. ¿A qué ciencia se refiere S. S.? ¿Habla de la ciencia que nacía de las negaciones del sofista? ¡Ah, Sr. Alonso Martinez! No soy yo, no es la Iglesia, no son los Santos Padres, sino todo hombre que tenga su juicio sano no puede seguirle en ese camino. Escuche el Sr. Alonso Martinez lo que decia Platon á esos que S. S. llama representantes de la ciencia: «Retiráos, no vengais á corrompernos; nosotros hacemos una grande obra. Nosotros tratamos, todos los que queremos ser virtuosos, de representar en nosotros mismos y en el drama de la vida humana la ley divina y la virtud... No conteis, pues, con que os dejemos entrar en nuestras ciudades sin resistencia; levantar vuestra tribuna en la plaza pública, dirigir la palabra á nuestras mujeres, á nuestros hijos, á todo el pueblo para enseñarles máximas disolventes de toda virtud.»

No pudiendo el Sr. Alonso Martinez rebatir algunos de mis argumentos, se ha visto en la necesidad de atribuirme afirmaciones que no he hecho, que no puedo hacer, y que voy á rectificar detalladamente.

Ha supuesto S. S. que yo he dicho que la infalibilidad pontificia se extendia á toda clase de declaraciones. ¿Cuándo he dicho semejante cosa? ¿Cuándo he podido decir ocupándome del Breve, sino que esta cuestion se rozaba con la moral, y que en la moral el Pontífice era el maestro?

Tengo que omitir los argumentos históricos, y de judíos y protestantes de Roma, de que S. S. se ha ocupado, por ser breve, y voy solo á concretarme á un argumento. Todo cuanto S. S. ha expuesto respecto á ciertos hechos históricos, para inducir de ellos, dando por supuesto que fuesen ciertos principios aplicables al artículo 11, seria bueno si no hubiera declaracion alguna respecto á dicho artículo. Pero cuando hay una declaracion terminante en que se dice por el Sumo Pontífice que ese artículo viola los derechos de la verdad católica y de la religion, ¿qué necesidad tenemos de apelar á esos otros argumentos?

¿Cuándo he dicho yo, y esta es otra de las rectificaciones que tengo que hacer, que se debiera dudar de la obediencia que debemos á los Poderes legítimos ni á los Poderes establecidos? Esa cuestion no la ha traido aquí nadie, ni habia para qué traerla; lo que yo hice fué preguntar á quién importaba más obedecer, si á Dios ó á los hombres; y los ejemplos históricos y los textos teológicos que aquí ha aducido esta tarde el señor Alonso Martinez prueban más y más este aserto. ¿Qué harian, sino, más que confirmarlo aquellas gloriosas legiones cristianas, legiones de héroes que derraman pródigamente su sangre preciosa en defensa de un tirano en los campos de batalla del antiguo mundo, y que cuando se les mandaba sacrificar á los ídolos dejaban caer de sus valerosas manos las armas, se dejaban exterminar sin resistencia, tendiendo gozosos sus cuellos al hacha cobarde del verdugo, proclamando así, no la libertad racionalista de la conciencia individual, sino la santa, la grande, la verdadera libertad de la conciencia humana para confesar á su Dios y proclamar la única religion verdadera?

Pero decia el Sr. Alonso Martinez: al Sr. Pidal le asusta la libertad de cultos, y no conoce que es el modo de que vengamos á la unidad. Renuncio á combatir este argumento, y voy únicamente á leer un solo texto que debe ser de mucha enseñanza para S. S. Decia Voltaire: «Para mí, que lo veo todo de color de rosa, en este momento veo desde aquí establecerse la *tolerancia*, á los *protestantes llamados*, á los *curas casados* y al INFAME APLASTADO *sin que nadie se aperciba.*»

¿Dónde he aplaudido yo tampoco el bautismo forzado? ¿Dónde he aplaudido yo que Sisebuto hubiera bautizado por fuerza á los judíos? ¿Dónde he aplaudido yo el que se haya censurado la construccion de los ferrocarriles? Lo que yo he dicho es lo que dijo San Agus-

tin, lo que dijo Santo Tomás de Aquino, lo que dice el Obispo de Maguncia, y todos los apologistas y los doctores y los Santos Padres, y todos los grandes escritores de la Iglesia; que la libertad de cultos *per se*, que la libertad de cultos como tésis, es radical y esencialmente mala y contraria á la Iglesia, y que lo único que se puede tolerar, cuando hay grandes necesidades que lo imponen, y eso en la medida que es necesario, que lo único que se puede hacer es tolerar ese mal.

El que se dirige á un fin y se encuentra un obstáculo en el camino, ¿no está en la obligacion de ir derecho al obstáculo para salvarle rodeándole, y no volver grupas al obstáculo para huyendo hácia el Septentrion venir á colocarse delante de él por el Mediodia dando la vuelta al mundo? Pues esto es lo que quereis hacer los que para salvar ciertos obstáculos sociales que se oponen á la unidad volveis la espalda á esa unidad proclamando la tolerancia y la libertad de cultos.

Y despues de dar las más expresivas gracias al señor Alonso Martinez por la honra que me ha dispensado, y de que no soy digno ciertamente, dirigiendo á mis escasos medios las más lisonjeras frases, paso á ocuparme de las rectificaciones que conciernen al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Cómo habia yo de pensar, despues de las acusaciones que se me lanzan desde los bancos de la mayoría, de exagerado, de intransigente, de demagogo blanco y de internacional negro, que habia de levantarse el señor Presidente del Consejo de Ministros con todo el prestigio de su autoridad á expedirme patente de pastelero? Era esta una habilidad mia desconocida para mí; pero me doy el parabien de ese diploma que S. S. me expide, que al cabo es un diploma de porvenir, dados los tiempos que corremos.

Pocas veces he escuchado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con la admiracion de ayer tarde, y siempre le he escuchado con admiracion. Maravillábame ver á S. S. empeñarse en el hercúleo trabajo de hacer de la noche dia y del dia noche; y la verdad es que lo consiguió en efecto con la nube de elocuentes párrafos en que hubo de envolvernos S. S.

Hizo S. S. un argumento sobre la Inquisicion, apoyándose en una aseveracion mia que voy tambien á rectificar. Suponia el Sr. Cánovas que yo habia defendido la Inquisicion, y al desvanecer yo este error, hubo de replicarme S. S. con ese aplomo y seguridad que constituye uno de los secretos resortes de su poderosa oratoria: «pues entonces el Sr. Pidal es un inquisidor tímido.»

Decia el Sr. Cánovas que la religion y la Monarquía eran elementos tradicionales de la Constitucion interna; yo hube de manifestar que lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pedia para la Monarquía por esta razon, pedia yo tambien para la religion; y si el señor Cánovas me acusa de inquisidor tímido de la religion porque no pido la legislacion penal antigua contra los delitos religiosos, bien puedo yo acusar á S. S., que no acepta la antigua penalidad para los delitos contra los Monarcas, de inquisidor tímido de la Monarquía. Pero si quiere S. S. que transijamos, y á bien que de inquisidor á inquisidor se trata; si S. S. quiere destruir la unidad católica, y para S. S. la verdadera unidad es la Inquisicion, sustituya S. S. el art. 11 con otro que diga simplemente: «No habrá Inquisicion en España,» y yo me ofrezco á votárselo á S. S.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «¿por qué no amais la Inquisicion? No sois lógicos.» Como rectificacion le diré á S. S. por qué no soy partidario de la Inquisicion: primero, porque la Inquisicion representa en la historia toda una institucion hija de la soberanía nacional, viniendo á ser por este concepto toda una institucion progresista. No conozco mayor aprobacion de la forma y de los procedimientos de la Inquisicion que la que le pudiera dar un progresista que dijera al ver pasar los condenados del Santo Oficio en direccion al auto de fé: cúmplase la voluntad nacional: segundo, porque la Inquisicion fué en los reinados de nuestros más poderosos Reyes la forma especial del cesarismo español enfrente de la Santa Sede.

Reivindicaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para sí la gloria de seguir las tradiciones del negociador del Concordato. Ya debatimos este asunto ámpliamente, y ahora tambien por vía de rectificacion le diré...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que tenga presente la hora que es, y que tienen que hablar para rectificar y para alusiones varias personas.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No puedo dar al Sr. Presidente mayor prueba de deferencia que renunciar á lo que me resta que rectificar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hacerme cargo de otras alusiones. Antes de entrar en la alusion del Sr. Sagasta, voy á aludir expresamente al Sr. Marqués de Sardoal, seguro como estoy de que con esta alusion doy gusto al Gobierno, al Presidente y á la Cámara, que no querrán dejar de oir la voz del Sr. Marqués de Sardoal. Es posible que algunas veces use expresiones que, como nacidas del calor de la improvisacion, vayan más allá de donde ir debieran; pero cuando con ánimo recto se procede, detrás de la impremeditacion del improvisador está la calma del hombre sereno, que recoge y retira si es preciso esas expresiones. Esto me sucedió á mí el otro dia, por más que la pasion política haya tratado de desconocerlo. Trataba de restablecer un argumento que aquí se habia empleado acerca de los toros con relacion á la Europa civilizada, y en apoyo de mi tésis dije que llevábamos al Monarca á los toros, sin recordar para nada ese meteoro que atravesó como un relámpago el horizonte de España. Pero en el instante de hacer el argumento, cruzó por mi mente el recuerdo de ese Rey; y como era un Rey no nacido entre las rancias preocupaciones de la intolerancia religiosa, sino hijo natural de esa Europa civilizada; y como los que lo trajeron son los que nos hacen ese argumento contra la unidad, recordé tambien un hecho que todos hemos leido en los periódicos; esto es, que un dia D. Amadeo, en uso de su derecho, fué á los toros en un tren que no quiero calificar, pero que guardaba alguna analogía especial con las corridas de toros.

No fuí sin duda feliz en la expresion. Yo creí decir que habia ido en un carruaje á la calesera, y los constitucionales y los taquígrafos hubieron de entender que decia vestido de calesero; y yo creo que los taquígrafos y los constitucionales han hecho poco honor á mi entendimiento, y los constitucionales poco honor tambien á D. Amadeo, pensando que ha podido haber quien crea que los cascabeles y las campanillas no se referian á los caballos sino á D. Amadeo. El hecho es que ante una advertencia del Sr. Presidente dije que no habia sido mi ánimo injuriar á ninguna persona, y que retiraba toda palabra que pudiera traducirse en ofensa. Pero como no podia consentir en manera alguna que se interpretase esta retirada como reconocimiento del derecho revolucionario enfrente del derecho de la legitimidad que yo reconocia en el Rey que hoy ocupa el Trono,

añadí lo mismo que desde este mismo sitio en plenas Córtes radicales, y reinando D. Amadeo, tuve el valor de decir cuando afirmaba que yo representaba aquí la bandera de la legitimidad y del derecho; lo mismo que en plena Asamblea soberana, cuando las turbas armadas rodeaban este recinto, me atreví á decir, á pesar de la campanilla del Sr. Martos que me retiró la palabra, y el clamoreo de los republicanos y radicales; esto es, que todos los poderes de la revolucion que se venian sucediendo desde 1868 eran poderes de hecho y no de derecho; palabras que mantuve y que no retiré, como tampoco ahora retiro las que dije anteayer referentes á la legitimidad de aquella Monarquía, y que sostengo y mantendré contra toda imposicion, venga de donde venga.

Decia el Sr. Sagasta que si yo llamaba á la desamortizacion robo, hacia cómplice al Papa del robo de los bienes de la Iglesia. Yo creí que se habian acabado los progresistas, como dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero S. S. y yo estábamos equivocados. No se han acababo los progresistas, y el Sr. Sagasta, que acusaba al Sr. Moyano de haber salido de la redoma como el Marqués de Villena, se nos presenta hoy como salido de otra redoma, tan progresista como en el año 54. ¿Con que el Papa que habia saneado las compras de bienes nacionales es cómplice del robo de los bienes de la Iglesia? De manera que si robasen el reloj al señor Sagasta, y S. S., pasados tres ó cuatro años, cuando el reloj hubiera cambiado de manos y hasta de forma, viese al ratero que le pedia perdon, y S. S. le perdonaba, S. S. por el mero hecho de perdonarle ¿se declararia cómplice del ratero? Suplico á S. S. que no me atribuya ciertas doctrinas de su escuela. ¿Cuánto, cómo, dónde he dicho yo que el fin justifica los medios, cuando esa es una teoría nacida de la escuela de S. S.? ¿Y lo de las firmas? Es posible que álguien haya predicado que se recojan firmas en favor de la unidad católica; pero le aseguro á S. S. que los que esto predicaban no contaban entre sus medios los que el Sr. Sagasta empleó para traer votos afectos á su política. (*Grandes murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pidal, ruego á su señoría...

El Sr. **PIDAL Y MON**: Estoy en mi derecho defendiéndome, y apelo á la imparcialidad de S. S. ¿Se puede decir que hemos ido seduciendo á los muchachos para recolectar firmas?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta habló de un personaje anónimo.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pues permítame S. S. explicar el sentido de mis palabras. Lo que he dicho al Sr. Sagasta, y repito, es que á fin de allegar votos para su política se valió de recursos que tenian otro destino.

El Sr. **SAGASTA**: No es exacto. (*Rumores en la minoría constitucional.*)

El Sr. **PIDAL Y MON**: El Sr. Conde de Toreno firmó una acusacion contra S. S. (*Siguen los rumores.— El Sr. Conde de Toreno hace signos negativos.*)

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: El Sr. Conde de Toreno está diciendo que no.

El Sr. **PIDAL Y MON**: ¿Me negareis el hecho de que aquí hubo debates sobre cambio de destino de fondos?

(*Varios Sres. Diputados*: No es exacto. — *Crece la confusion.—Muchos Sres. Diputados de la minoría constitucional increpan al Sr. Pidal, y el Sr. Pidal les contesta, pero no se oyen las palabras de ningun Sr. Diputado.—El señor Presidente hace esfuerzos por restablecer el órden.*)

El Sr. **MARISCAL**: A la cuestion, Sr. Presidente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Lo que yo sostengo no ofende la honra de ningun Sr. Diputado. Yo sostengo que no hemos apelado á caudales del Estado para recolectar firmas.

(*La confusion va en aumento.— Varios Sres. Diputados hablan, pero no se les entiende.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que dejen hablar al orador.

El Sr. **PIDAL Y MON**: ¡Qué espectáculo, señores! (*Murmullos.*) ¡Qué espectáculo en una Cámara monárquica, en la primera Cámara de la restauracion! Aquí se pueden reivindicar los derechos de los Reyes que ocuparon el Trono contra el derecho de la Monarquía que hoy le ocupa; aquí se puede llamar gloriosa á la revolucion, y no se puede aludir á un hecho revolucionario que han condenado conmigo los que hoy forman la mayoría y el Gobierno. Este espectáculo hablará al país más elocuentemente que mi voz, y por lo mismo me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Alvarez habia pedido la palabra?

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): Sí, Sr. Presidente; pero en atencion á lo avanzado de la hora y hababerse contestado por el elocuente discurso del Sr. Pidal, creo de mi deber el no fatigar ahora á la Cámara con una rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para una alusion. (*Murmullos.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Sentiria que la justa impaciencia de la Cámara se manifestase de modo que, por verme obligado á repetir mis palabras, se perdiese tiempo en lugar de ganarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Piensen los Sres. Diputados que con interrumpir al orador, en lugar de adelantarse terreno se pierde.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Veo la impaciencia de la Cámara por que termine este debate, y me propongo ser muy breve al contestar á las repetidas alusiones que se me han hecho, y al explicar, como representante que soy en este momento de un gran partido, el voto contrario que he de dar al art. 11.

No quiero referirme ni recordar el triste incidente que ha presenciado la Cámara, ni los gritos de protesta de que he sido objeto. Tenia para hablar un derecho perfecto, trataba de defenderlo, y ahora que este derecho se me reconoce, no he de abusar de mi posicion.

Empiezo, señores, protestando contra las palabras del Sr. Pidal referentes á la Monarquía de D. Amadeo de Saboya, Rey legítimo de España, como lo entendieron aquellas Córtes libremente elegidas, como lo entienden muchos Sres. Diputados, ramas desgajadas del partido revolucionario, sentados unos en los bancos de la mayoría y otros en el banco azul, á quienes personalmente no quiero aludir, porque seria ofenderles suponer que con su silencio y por su propio decoro no se hacen solidarios de mis palabras.

Pudiera, pero no lo haré por no fatigaros, demostrar con textos de gran autoridad conservadora, que aquel voto de las Córtes fué legítimo, y probarlo con declaraciones impresas en ocasion en que más podian ser útiles para acercarse á aquella dinastía que para alejarse de ella.

Yo siento que mi amigo el Sr. Pidal descienda á veces desde la altura á que su elocuencia le levanta á

vulgaridades impropias de su elevacion y de su talento. Me basta, sin embargo, haya solemnemente declarado que no habia sido su ánimo ofender al que fué Rey legítimo de España, dejando de serlo por su propia voluntad, y que es en todo caso digno del respeto que un Parlamento no puede negar á los Príncipes de sangre Real pertenecientes á familias reinantes en países que son nuestros amigos y aliados; y más que la oposicion debiera haberse apresurado la mayoría á protestar de esas palabras, y más que la mayoría el Gobierno y el Ministro de Estado, que por razon de su cargo recibe diariamente al representante en Madrid de la córte de Italia.

No hay por qué decir que el Rey legítimo D. Amadeo I no fué á los toros en la forma en que ha supuesto el Sr. Pidal, atento á excitar la hilaridad del vulgo; pero como quiera que de todos los actos de un Rey constitucional son responsables sus Ministros... (*Murmullos.—Un Sr. Diputado*: Actos políticos), y privados, como podria fácilmente demostrarlo con un ejemplo reciente y con un recuerdo de la conducta de este Gobierno. Como los Ministros, decia, son responsables de todos los actos de un Rey constitucional, y como no están aquí mis amigos que fueron Ministros responsables de aquel Rey, yo tendria derecho para usar de la palabra defendiendo á personas ausentes. No hace, sin embargo, falta mi defensa; que no fué culpa de la revolucion, no fué culpa de D. Amadeo de Saboya encontrarse de tal suerte arraigada la aficion al toreo en nuestras costumbres populares y reales que haya merecido el honor de ser inmortalizada por el inspirado pincel de Goya; no fué culpa de D. Amadeo, no fué culpa de la revolucion, que aún no hace cien años se tuviera por poco ménos que un título nobiliario la profesion del torero en la córte de María Luisa; no fué culpa, finalmente, de D. Amadeo, no fué culpa de la revolucion, que en época no remota, un ilustre Representante de nuestra Monarquía tradicional abriese en Sevilla una escuela de tauromaquia y apartase á los doctores de la Universidad de Cervera de la funesta manía de pensar.

No diré más sobre esto. Ahora voy á manifestar por qué mi voto será contrario al artículo que se discute. Si partiendo de la situacion anterior á la revolucion y enfrente de la intolerancia religiosa se tratase de consignar la tolerancia, yo no vacilaria, aun cuando esto no representa mi ideal, en apoyar con mi voto el dictámen de la comision; pero como no se trata de consignar la tolerancia enfrente de la intolerancia, lo cual supondria un progreso, sino de retroceder de la libertad á la tolerancia, mi voto será contrario como protesta de semejante retroceso. Al votar contra la enmienda del Sr. Alvarez manifesté mis opiniones y las de mi partido, contrarias á la unidad; votando la enmienda del Sr. Romero Ortiz dejé consignado mi respeto y mi asentimiento á lo establecido en la Constitucion de 1869; y al dar mi voto contrario al dictámen de la comision, consigno opiniones contrarias al término medio que se quiere adoptar.

Por otra parte, hay que convenir que solo cediendo á las corrientes de la Europa civilizada se consigna de una manera vergonzante el principio de la libertad de conciencia. Ni yo, ni la representacion que aquí traigo, podemos ni debemos hacernos solidarios ni hacernos cómplices de lo que ni satisface las aspiraciones católicas, ni satisface las aspiraciones liberales. Principios tan importantes como la libertad de conciencia deben de tal modo consignarse, que no dependan, como una ley accesoria, de la mayor ó menor latitud de interpretacion de los Gobiernos encargados de aplicarlos. En este sentido, como consignacion de mis piniones, como consignacion de las opiniones de mi partido, no como coalicion con elementos enemigos constantes de la libertad y del progreso, he de votar negativamente en el asunto que se debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: En atencion al estado de la Cámara, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: El Sr. Diputado que ha inaugurado la sesion de hoy me ha dirigido multitud de alusiones que en atencion al estado de la Cámara aplazo para dentro de breves dias, cuando se trate de otro artículo constitucional en que podrá tener lugar la contestacion, y por ahora me limito á protestar contra la forma que ha dado á su alusion, diciéndole que cuando S. S. sea César me podrá decir á mí lo que dijo César al morir.»

Los Sres. Conde y Luque y Goicoerrotea renuncian la palabra.

El Sr. **CAMPOAMOR**: Conozco el estado de la Cámara, y voy á decir solo cuatro palabras, aunque el Sr. Pidal me ha hecho una alusion interminable, una alusion de dos páginas de lectura.

El Sr. Pidal, á fuerza de leer á los escolásticos, se va pareciendo, no en la esencia, sino en el método, á los ángeles de Santo Tomás, que tienen la propiedad de pasar de un extremo á otro extremo sin pasar por el medio.

Así es que S. S. me ha encontrado en una contradiccion pasando á los extremos sin pasar por el medio.

Su señoría ha equivocado lastimosamente, al hacer una cita de lo *absoluto*, el órden ideal con el órden real.

La contradiccion que ha buscado el Sr. Pidal no tiene aplicacion al caso actual.

Las ideas metafísicas del libro que ha citado el señor Pidal no son más que una ampliacion de las ideas metafísicas de San Agustin, y el voto que voy á dar es un consejo del mismo.

Toda la ciencia y toda la virtud del santo están reunidas en este principio suyo: «No transijais en las ideas, pero amad las personas.» Por consecuencia, ruego á mis amigos los señores de la mayoría que siendo consecuentes con sus ideas voten que sí, aunque le pese al Sr. Pidal, en nombre de San Agustin.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir, señores, poquísimas palabras.

Al Sr. Pidal no tengo más que hacerle una cita que confirmará más y más lo que tan elocuentemente ha expuesto el Sr. Alonso Martinez esta tarde, y que creo que acabará de tranquilizar á la mayoría. (*Varios Sres. Diputados*: Estamos tranquilos.) Pues por si faltara algo, aunque ya esteis tranquilos respecto del alcance y el sentido que pueden tener para los buenos católicos ciertas declaraciones de la Santa Sede, yo voy á añadir otra cita. Más grave y más importante por su forma que la declaracion de la carta á que se ha aludido en el debate de esta tarde, es, sin duda, cualquiera de las proposiciones del *Syllabus*; porque, si bien allí hay muchas de

las proposiciones emitidas en cartas de esa naturaleza, están recogidas y publicadas de una manera solemne, Pues bien; para que vean todos los Sres. Diputados de qué manera han juzgado los hombres del antiguo partido moderado estas cosas, me bastará decir que están condenadas en el *Syllabus* estas dos proposiciones, entre otras:

Primera. Las leyes de la Iglesia no obligan en conciencia, *sino cuando las promulga la potestad civil*; que los actos y decretos de los Pontífices Romanos, pertenecientes á la religion y á la Iglesia, necesitan la sancion y aprobacion, *ó por lo ménos el asentimiento de la potestad civil.*

Segunda. Todo hombre tiene libertad para abrazar y profesar aquella religion, que, guiado por la luz de la razon, creyere verdadera.

La Santa Sede, así como en el *Syllabus* habia condenado expresamente los recursos de fuerza ó abusos; de la misma manera que habia condenado en la famosa bula *In cœna Domini* el derecho al pase que en muchos Estados católicos hay, condenó las proposiciones que he leido, y las condenó, no solo en ese, sino en otros documentos, si cabe más expresamente todavía.

Pues bien; la Encíclica de Su Santidad y el *Syllabus* fueron á consulta del Consejo de Estado en tiempos en que presidia aquel alto Cuerpo el Marqués de Viluma, y contenia en su seno una gran parte de lo más florido del antiguo partido moderado; y aunque hubo en el seno del Consejo distintas opiniones sobre si se estaba en el caso de aplicar el Código penal á los Obispos que habian publicado aquellos documentos sin el pase, hubo unanimidad en que la Encíclica y el *Syllabus*, á pesar de esas declaraciones, estaban sujetos por las leyes de España al pase régio, lo cual quiere decir que esa clase de declaraciones han sido consideradas en los tiempos antiguos y por el partido moderado, ni más ni ménos que lo eran en la antigua Monarquía, salvas siempre las regalías de la Corona, salvos siempre los derechos temporales de la Nacion. No digo más; y aun casi siento haberlo dicho, puesto que, segun habeis manifestado, no lo necesitábais. (*No, no.*)

Y voy á añadir muy pocas palabras, que no digo con gusto, que no digo con placer en este instante.

Si álguien hubiera ofendido (que realmente en este punto, de las explicaciones leales del Sr. Pidal se deduce que no ha tenido intencion de inferir ofensa alguna), al Príncipe D. Amadeo de Saboya, que pertenece á una familia Real, amiga y aliada actualmente del Rey legítimo de España, el Gobierno de S. M., conociendo su deber, hubiera defendido á esa persona de familia Real, como á cualquiera otra que hubiese sido atacada. (*Bien, bien.*) Pero el Gobierno de S. M. y el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra á la Cámara, no pueden ménos de lamentarse de que á propósito de una cuestion, que bajo este punto de vista de dignidad y de honra, podia haber sido unánimemente juzgada por todos, se hayan pretendido deslizar aquí ideas, por lo ménos poco prudentes, poco convenientes en este momento de la historia.

Es bien sabido, señores, es sabido hasta la saciedad, que la bandera que la restauracion legítima ha levantado en el país, es una bandera de transaccion, y no he de ser yo quien niegue que es una bandera de transaccion generosísima y amplísima, bajo cuyos pliegues todo el mundo leal y honradamente cabe. Pero esto mismo y la lealtad con que yo vengo defendiendo el principio de la transaccion, me parece que imponen á todos los partidos, á todos los lados de la Cámara, deberes de consideracion y de cortesía monárquica, á los cuales nunca se debe faltar. No hay derecho contra el derecho, y en este instante no hay más derecho en España que el de D. Alfonso XII de Borbon. (*Muy bien, muy bien.*)

Yo rechazo, pues, no tanto por lo que aquí se ha dicho, cuanto por el sentido que fuera de aquí pudiera darse á ciertas palabras, yo rechazo, en cumplimiento de mi deber, todo lo que no sea el recuerdo de un hecho histórico, sin otro valor que el que le presta la historia, si bien merece, por otra parte, el respeto prudente, que toda persona sensata tiene á los hechos históricos que han pasado por su patria. Y dicho esto, no me ocuparé, ó me ocuparé muy ligeramente, de lo que siento que indispensablemente venga ahora á mis labios.

Creo sinceramente que se han interpretado aquí mal ciertas palabras del Sr. Sagasta; creo, tengo esa profunda conviccion, que el Sr. Sagasta es un monárquico sincero, y es un hombre que, cuando profesa una opinion, cuando toma una actitud, la profesa y la toma con toda la formalidad que cumple á su posicion, á su dignidad y á sus deberes para con la Pátria; y no ha podido decir, no lo ha dicho seguramente, que si se aprobase un artículo ó una forma de tolerancia religiosa distinta de la libertad religiosa á que él aspira, S. S. no podria reconocer los poderes que eso establecieran. Este sentido que el Sr. Alonso Martinez ha dado, al principio de su discurso, á las palabras del Sr. Sagasta, no puede ser su sentido exacto.

Pero, en todo caso, señores, yo tengo que hacer las reservas á que mi posicion me obliga, sobre el sentido hipotético que esas palabras pudieran tener. Lo que las Córtes voten y el Rey sancione, eso será en España ley para todos, reconózcanlo ó no estos ó los otros personajes, estos ó los otros partidos. Si cada cual quiere aquí conservar cierta independencia de actitud; si hay aquí quien pretende mantener cierta anfibología en su conducta, hágalo en buen hora, bajo su propia responsabilidad, bajo el juicio de la conciencia pública y tal vez de la historia. Mi deber es otro, y lo estoy cumpliendo en este momento; mi deber es el de transigir; mi deber es el de procurar por mi parte, al frente del Gobierno en que estoy, abrir todos los caminos constitucionales de oposicion legal.

Yo tengo la conciencia de poder levantar (bastantes censuras me cuesta) la frente ante mis conciudadanos, para decir que he verificado aquí una restauracion como no se ha conocido ninguna; y esta restauracion, con mi política, y en lo que en mi política he ejecutado con relacion á ella, ha sido toda amplitud, toda generosidad; no he dado motivo ni pretesto á nadie, absolutamente á nadie, para que se quede fuera del terreno legal. Y despues de tener, como tengo, esta conciencia, debo tener, y tengo, el valor necesario para decir que en último término yo defenderé esta Monarquía y esta legalidad, sea como quiera, y que estoy seguro de triunfar con ella.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Dejo al Sr. Pidal entregado á las exaltaciones de que se halla poseido, y voy á ocuparme de algunas palabras graves que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo.

Por más que S. S. no ha hecho bien en pedirme explicaciones en la forma que las ha pedido, de todas maneras yo no quiero que mis palabras signifiquen ni más ni ménos que lo que significan.

Yo ni para esta dinastía ni para ninguna otra he de tener las anfibologías que otros tuvieron para otra dinastía que reinó en España con tanto derecho como ésta; yo he de ser claro, porque he de tener siempre el valor de mis convicciones y de mis actos: yo quiero al pueblo y respeto á los Reyes; pero ni á los Reyes ni al pueblo adulo: y si al pueblo le he dicho siempre que solo debe esperar en el órden, á los Reyes les digo que solo pueden esperar en la libertad; que solo respetando los Reyes la libertad y guardando los pueblos el órden, es como los Reyes conquistan el amor de los pueblos, y los pueblos alcanzan su bienestar.

En este sentido no tengo inconveniente en hacer todas las declaraciones que S. S. quiera. Soy monárquico-constitucional y dinástico de toda Monarquía que respete la Constitucion y se haga compatible con la libertad.

Y creyendo que la libertad religiosa es hoy no solo una necesidad política, sino tambien una necesidad social, he dicho y sostengo que el partido constitucional estará enfrente de todo Gobierno que destruya esa libertad; que no aceptará como suyas y que se reserva el derecho de modificar todas las leyes en que debiendo consignarse esa libertad no se consigne; y que no se someterá á ningun poder que, enemigo de esa libertad, considere que el partido que la proclama como bandera no es un partido gubernamental y capaz de regir los destinos de la Pátria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Como yo sabia antes de hablar, y lo he dicho lealmente, las palabras del Sr. Sagasta no tienen, porque no podian tener, el sentido que algunas personas les habian atribuido. Yo, sin estar de todo punto conforme, ni mucho ménos (¿cómo lo he de estar?), con las declaraciones de S. S., bajo mi propio punto de vista particular y político, encuentro, sin embargo, que la actitud definida por el Sr. Sagasta no tiene nada que no sea perfectamente constitucional. Y ahora solamente voy á decir una palabra.

Yo, señores, por no quitar el tiempo que para tantas cosas útiles necesitan estos Cuerpos, alejo ciertos debates, y procuro usar de la palabra (á pesar de que uso mucho de ella) lo ménos posible, hasta el punto de que alguna vez se me ha reprendido duramente desde esos bancos por no hablar; verdad es que otras veces he parecido entender que se quejaban SS. SS. de que hablaba demasiado. No he de quitar, pues, al Congreso el tiempo, y mucho ménos en este instante y á estas horas, para responder á la alusion, si alusion es, que en eso de las anfibologías me parece que me ha dirigido el Sr. Sagasta; pero cuando el Sr. Sagasta quiera, en cualquiera otra ocasion, yo ventilaré con S. S. y con todo el mundo esa cuestion. Mi vanidad me instaria á ventilarla ahora, y yo explicaria á S. S., ó yo le recordaria, porque S. S. la conoce bien, toda mi conducta en ese período de tiempo, desde que llamado por Don Amadeo el primer dia de su llegada á Madrid, tuve el honor de decirle que le habian debido dar malos informes, porque yo no era de sus partidarios, segun se publicó entonces en todas partes, y desde que invitado por aquella ilustre Persona Real á su casa, me negué como persona que no queria tener ninguna especie de contacto con aquella Monarquía, hasta que en ciertas cuestiones estuve al lado de S. S. porque era Gobierno, como estuve al lado del Sr. Castelar, en circunstancias difíciles y de importancia internacional Yo he prestado constantemente mi concurso á toda idea de gobierno; no he rendido culto, ni por un instante siquiera, al pesimismo; me he propuesto ayudar las soluciones conservadoras donde quiera que las he encontrado; he estado siempre al lado del poder contra la revolucion, al lado de lo más próximo contra lo más remoto; y quizás esta conducta de entonces, superficialmente juzgada muchas veces, injustamente siempre, ha contribuido en algo á que alguna parte del país tenga en mí la confianza que se tiene en los hombres que rinden siempre culto á los principios, que están siempre atentos al cumplimiento de sus deberes para con el país, y que nunca, en ningun caso, prefieren el triunfo de sus preocupaciones y sus pasiones al de los intereses de la Pátria. Desde ahora le digo á S. S. que cuando quiera dar un gran gusto á mi vanidad, provoque ese debate.» (*Muestras de aprobacion.*)

Declarado el punto suficientemente discutido, se dió lectura del art. 11 ,que dice así:

«Art. 11. La religion católica apostólica romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 221 votos contra 83 en la fo ma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Romero Robledo.
Salaverría.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Goróstidi.
Guirao.
Alarcon Luján.
Casado.
Borrajo.
Roda.
Pazo de la Merced (Marqués del).
Valentí.
Estrada (D. Luis).
Ledesma.
Cantero.
Azcárraga (D. Marcelo).
Torres Valderrama.
Castell de Pons.
Bernad.
Bas.
Quevedo.
Patilla (Conde de).
Pastor y Magan.
Guillelmi.

Robledo Checa.
Cadenas.
Segovia.
Amat.
Torres de Mendoza.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Larios (Marqués de).
Garrido Estrada.
Goicoerrotea.
Gutierrez de la Cámara.
Roda Rivas.
Cancio Villamil.
Arnau.
Gambel.
Vida.
Fabra Fontanills.
Palau.
Juez Sarmiento.
Mena y Zorrilla.
Vicuña.
Gaviña.
Alonso Martinez.
Fernandez Jimenez.
Alzugaray.
Candau.
Cardenal.
Gonzalez Vallarino.
Acapulco (Marqués de).
Finat.
Aurioles.
Almenas (Conde de las).
Torres-Cabrera (Conde de).
Villalba Perez.
Cruzada Villaamil.
Azcárraga (D. Manuel).
Sedano.
Rius Salvá.
Lopez Guijarro.
Dacarrete.
Fabié.
Suarez Inclán.
Gonzalez Goyeneche.
Melgarejo.
Gonzalez Conde.
Perez Aloe.
Encina (Conde de la).
Sanchez Chicarro.
Zabálburu.
Garmendia.
Fuentes.
Albacete.
Suarez Sanchez.
Martinez Corbalan.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Gasset y Matheu.
Batlle.
Monedero y Monedero.
Martin Veña.
Carreras y Gonzalez.
Anton Ramirez.
Lopez Gonzalez.
García Goyena.
Miranda.
Gomez Gonzalez.
Martin de Oliva.
Gonzalez Alonso.
García Asensio.
Navarro Ituren.
Fernandez Villaverde.
Escudero.
Navascués.
Bosch y Labrús.
Mariscal.
Moreno Nieto.
Villalobar (Marqués de).
Cárdenas.
Sanchez Milla.
Conde y Luque.
Jove y Hévia.
Alvarez Bugallal.
Sedó.
Pallares (Conde de).
Riquelme.
Santos.
Perez Zamora.
Hurtado.
Sanchez de Leon.
Carnicero.
Albarrán.
Fontán.
Boguerin.
Botella (D. Francisco).
Figuera (D. Fermin).
Cabezas.
Escobar (D. Ignacio José).
Nuñez de Prado (D. José).
Cisneros.
Argenti.
Zambrana.
Campos.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Cos-Gayon.
Reig y Forquet.
Grotta.
Casa-Ramos (Marqués de).
Danvila.
Soldevila.
Manzanera (Vizconde de).
Lopez y Lopez.
Fabra y Floreta.
Fabra (D. Nilo).
Puente y Pellon.
Lasala.
Ochoa.
Cavirol.
Sanchez Arjona (D. José).
Taviel de Andrade.
Moreno Mora.
Martinez de Aragon.
Galante.
Loring.
Navarro Diaz.
Piñero.
Salamanca (Marqués de).
Marton.
Villalba (D. Federico).
Casado Mata.
Campoamor.
Navarro y Calvo.
Montes.
Cerdá.
Castellarnau.
Rubio.
Dabán.

Botella (D. José).
Maldonado.
Piñán.
Almech.
Visconti.
Arenillas.
Heredia.
Vivanco.
Bañeres.
Quintana.
Polo.
Alvarez Mariño.
Serrano Alcázar.
Barca.
Guadalest (Marqués de).
Ordoñez.
Toro y Moya.
Gonzalez Vazquez.
Echalecu.
Viudes.
Barrio Ayuso.
Guilhou.
Cuadra.
Vazquez y Rodriguez.
Perez Garchitorena.
Isasa.
Rivas y Urtiaga.
Agramonte (Conde de).
Villamejor (Marqués de).
Bayo.
Gosalvez.
Clavijo.
Pons.
Rodriguez Gayoso.
Belmonte.
Cerveró.
Fernandez de la Hoz.
Groizard.
Gamazo.
Nieto Alvarez.
Cuadrillero.
Muñoz Herrera.
Antrines (Vizconde de los).
Benayas.
Genovés.
Hoppe.
Torrado.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Pinedo.
Salazar.
Sanchez Bustillo.
Montevírgen (Marqués de).
De Gabriel.
Carballo.
Villavaso.
Martinez de Tejada.
Alba Salcedo.
Sr. Presidente.
Total, 221.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Navarro y Rodrigo.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Alvarez (D. Fernando).
Mayans.
Ruata.
Mon.
Zayas.
Malpica (Marqués de).
Carriquiri.
Moyano.
Batanero.
Llobregat (Conde de).
Alcalá (Baron de).
Ulloa.
Moraza.
Hermida.
Reina.
Gonzalez Fiori.
Sala y Císcar.
Perier.
Martinez Montenegro.
Viñas.
Santa Coloma (Conde de).
Souto.
Cápua.
Parra.
Merelles.
Sagasta.
Collazo.
Balaguer.
Reig (D. Eduardo).
Linares.
Arias.
Lopez Dominguez.
Angulo.
Rius y Taulet.
Albareda.
Peñuelas.
Villarroya.
Nuñez de Arce.
Avila Ruano.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
García Camba.
Alboloduy (Marqués de).
Gonzalez Regueral.
Almenara Alta (Duque de).
Pidal y Mon.
Revilla (Vizconde de).
Villanueva y Cañedo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Vallejo (Marqués de).
Florejach.
Verdugo.
Los Arcos.
Muñiz.
Carreño.
Martorell.
Bonanza.
Camps.
Puebla de Rocamora (Marqués de).
Maspons.
Vehí.
Montoliu.
Xiquena (Conde de).
Agrela.
Cavero.
Salamanca y Negrete.
Sardoal (Marqués de).
Villanueva de Perales (Conde de).
Ayneto.
Diaz de Herrera.

Caramés.
Neira Florez.
Sanjurjo.
Morales.
Alonso Pesquera.
Sanz.
Saltillo (Marqués del).
Anglada.
Castelar.
Pavía.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Total, 83.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmos. señores: El mayordomo mayor de S. M., jefe superior de Palacio me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Su Majestad el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) y su augusta hermana la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, recibirán el sábado 13 del corriente á las tres de la tarde en la Real Cámara, con motivo del cumpleaños de su excelso padre, debiendo ser la asistencia de gala.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870 acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 59, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Sort, provincia de Lérida; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Ferreras, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

---

Tambien se acordó quedara sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo verifico, el extracto del expediente de concesion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, que V. EE. se sirven reclamar con fecha 9 del actual, por indicacion del Sr. Diputado D. Adolfo Galante, en sesion del dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En 6 de Abril último se remitieron á V. EE., á instancia del señor Diputado D. Luis Rute, los expedientes de los catedráticos D. Nicolás Salmeron, D. Francisco Giner de los Rios, D. Gumersindo Azcárate, D. Augusto Gonzalez de Linares y D. Laureano Calderon.

El presidente de la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, reclama en 6 del actual dichos expedientes, manifestando además el gran atraso que sufre el despacho de este asunto por falta de los mismos; y suponiendo que ha habido tiempo suficiente para que los Sres. Diputados se hayan enterado de su contenido para la discusion que todavía no ha tenido lugar, ruego á V. EE. se sirvan disponer lo más pronto que sea posible la devolucion de los expedientes referidos á este Ministerio al objeto antes indicado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las designadas en los números 61 al 76. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 412,) presentada en Secretaría por D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles, electo Diputado por el distrito de Cuéllar, provincia de Segovia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para la sesion de la mañana: la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro; y para la de la tarde, además de los dictámenes que acaban de leerse, el relativo á la concesion de gracias á los militares; los de autorizacion al Gobierno para disponer de los Diputados que sean militares, y ratificar el convenio comercial entre España y Bélgica, y la proposicion del señor Gonzalez Fiori, sobre los fueros vasco-navarros.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

DOS APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.*

AL CONGRESO.

La comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado aclarando el art. 2.° de la ley de 2 de Julio de 1870, por el que se impone al Estado la obligacion de subvencionar diversos ferro-carriles, ha examinado este asunto con la debida atencion, encontrando que es, en efecto, justa é indispensable la aclaracion propuesta por el Gobierno y que el Senado muy sábiamente, de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, ha hecho tambien extensiva al art. 11 de la misma ley, fundándose en que las líneas en éste expresadas han de subastarse y concederse con iguales condiciones y ventajas que las que se mencionan en el art. 1.°, únicas á que el 2.° taxativamente hace referencia.

Hecha la aclaracion en los términos que propone el Senado con la nueva ley, á más de hacerse imposible toda exigencia infundada, cesarán las dudas y graves dificultades que por la vaguedad de su redaccion ha ofrecido hasta el dia el citado art. 2.°, el cual podrá tener en lo sucesivo una justa y conveniente aplicacion, así respecto á las líneas expresadas en los artículos 1.° y 11, excepcion hecha de las de Calatayud á Teruel y de Luco á Utrillas, cuyas concesiones han de ajustarse á su ley especial, como á las de Osuna á Casariche y de Talavera á Almorchon, que por ley de 7 de Marzo de 1873 se declararon comprendidas entre las del primero de dichos artículos; y en tal creencia, la comision, de completa conformidad con lo aprobado por el Senado, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.° y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuere superior á la indicada cantidad, se las auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximun señalado en dicha ley.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla.=El Vizconde de Manzanera.=Manuel Benayas.=Plácido de Jove y Hévia.=Pablo García de Zúniga.=Francisco Javier Boguerin.=El Vizconde de los Antrines.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámenes de la comision de Peticiones.*

Número 61. Los profesores de instruccion primaria de Negreira, provincia de la Coruña, solicitan que se aumenten los recursos para la organizacion y régimen de los establecimientos, así como para las asignaciones del profesorado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Números 62, 63, 64, 65 y 66. Los fabricantes de tapones de corcho de Alburquerque, Jerez de los Caballeros y Mérida, en la provincia de Badajoz, y los de Navalmoral y Arroyo del Puerco, en la de Cáceres, solicitan que se haga extensivo á toda la Península el derecho arancelario de 3 por 100 *ad valorem* que sufren los corchos en tablas y cuadros de la provincia de Gerona.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 67. Los pueblos de la comarca del Panadés, en la provincia Barcelona, solicitan se les exima del pago de sus atrasos y tributos hasta la primera cosecha que puedan recolectar.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 68. Los catedráticos del Instituto de Castellon solicitan que las vacantes se provean entre los profesores que lo soliciten, y que se les conceda aumento gradual de sueldo y derechos pasivos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 69. Varios pueblos de la provincia de Palencia solicitan se les condone la contribucion del presente año y que se conceda moratoria á los compradores de bienes nacionales.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 70. El Ayuntamiento de Villalpando, provincia de Zamora, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 71. El de Reinosa, provincia de Búrgos, solicita se incaute el Estado del trozo de carretera de Madrid á Santander, y que se proceda á la recomposicion y conservacion del mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 72. El director y profesores del Instituto de Jovellanos, en Gijon, solicitan que se reforme la carrera de náutica, agregando á ella la enseñanza de la mecánica aplicada á la navegacion; y que la escuela especial establecida allí, sea costeada en adelante con fondos del Estado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 73. Los Sres. Garriga Nogués hermanos, del comercio de Barcelona, solicitan se incluyan en el presupuesto 50.000 pesetas de que se apoderaron los insurrectos cantonales de Cartagena en los vapores *Extremadura* y *Darro*.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 74. Los Ayuntamientos del partido judicial

de Tremp, provincia de Lérida, acuden á las Córtes reclamando las medidas que crean convenientes á fin de mejorar la situacion de aquellos pueblos, apremiados para el pago de sus atrasos, durante la invasion de los carlistas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 75. Los catedráticos numerarios de la Universidad de Zaragoza solicitan aumento de sueldo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 76. Don Wenceslao Fortuny y D. Francisco Ginebra, solicitan sea pagado por el Tesoro el resto de los billetes llamados dominicanos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1876.=Lorenzo Guillelmi, presidente.=El Marqués de Acapulco.=Rafael Conde y Luque.=Hipólito Finat.=Antonio Mariscal.=Antonio Salgado.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SABADO 13 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las nueve y cuarto de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Camacho se adhiere al voto de la minoría en la votacion de ayer, y el Sr. Escobar (D. Angel) al de la mayoría.=A la comision de Peticiones pasa una exposicion de los vecinos de Castellar de Nuch pidiendo indemnizacion por los daños que han sufrido.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) reclama una nota detallada de la organizacion dada al ejército.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican los Sres. Salamanca y Ministro de la Guerra.=Juran los Sres. Maesso y Marqués de Montesion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto sobre arreglo de la deuda del Tesoro.=Con motivo del incidente promovido ayer sobre la conveniencia de nombrar una comision de informacion parlamentaria, rectifican y usan de la palabra diferentes veces los Sres. Candau, Camacho, Rico, Marqués de Sardoal, Ministro de Hacienda y Marqués de Orovio.=Alusion personal del Sr. Angulo.=De los Sres. Marqués de Orovio y Fabié.=El Sr. Presidente anuncia se abrirá esta tarde la sesion á las tres.=Se suspende la sesion á las doce y tres cuartos.=Continúa á las tres y cuarto.=Dáse cuenta de una enmienda al art. 12 del proyecto constitucional, firmada por el Sr. Nieto y Alvarez.=Queda sobre la mesa el estado pedido por el Sr. Angulo, de las cuentas del Banco por la recaudacion de contribuciones.=Se lee una proposicion firmada por el Sr. Conde de las Almenas en primer término, pidiendo el nombramiento de una comision parlamentaria para examinar los contratos celebrados por el Tesoro.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideracion por unanimidad, y se acuerda discutirla en el acto.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal, en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los Sres. Castelar, Balaguer, Mena y Zorrilla y Duque de Veraguas.=Rectificacion del Sr. Conde de las Almenas.=Alusiones personales de los Sres. Candau, Rico y Camacho.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de hallarse enfermo el Sr. Orense.=Se acuerda consten en el Acta los votos de los Sres. Hernandez y Ruiz Tagle, conformes con la mayoría sobre el art. 11 de la Constitucion.=Orden del dia para el martes: todos los asuntos señalados para el dia de hoy en sus dos sesiones de mañana y tarde.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las nueve y cuarto de la mañana, y leida el Acta de ayer, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camacho.

El Sr. **CAMACHO**: Pura y sencillamente para rogar á la Mesa que conste mi voto con los de la minoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Bonanza.

El Sr. **BONANZA**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de Castellar de Nuch, provincia de Barcelona, suplicando al Congreso que en atencion á los grandes perjuicios que sufrieron en los dias 4 y 5 de Setiembre de 1874 como consecuencia de una accion empeñada entre las tropas y los carlistas, y en la cual fueron incendiados 74 edificios urbanos, se les conceda indemnizacion, prévia la correspondiente apreciacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Para suplicar al Sr. Ministro de la Guerra, que para poder examinar los presupuestos remita una nota, lo más detallada posible, de la organizacion que se da al ejército, y de las cantidades que se consignan á este objeto, porque en el presupuesto solo se dice: «para infantería, tanto; para caballería, tanto, etc.;» y bueno sería conocer en detalle el presupuesto, por lo ménos de un cuerpo de cada instituto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Doy gracias al Sr. Salamanca porque me proporcione ocasion de manifestar á la Cámara que las acusaciones que vienen dirigiéndose uno y otro dia al Sr. Ministro de Hacienda deben dirigirse al de la Guerra. Pero es de advertir, Sres. Diputados, que el Ministro de la Guerra desde que terminó la guerra empezó á hacer economías y á licenciar hoy á unos y mañana á otros, segun ha sido posible, y ha tenido que dar al ejército una organizacion hasta cierto punto interina, habiendo pasado los proyectos para la definitiva á la Junta consultiva. Por consecuencia, conste que siendo tan importantes las cifras que hacen referencia á la organizacion del ejército, no pueden, sin embargo, fijarse hoy de un modo exacto; pero hasta donde mis datos alcancen, yo procuraré complacer al Sr. Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y para decirle, que como comprende S. S., y como comprende el Congreso, si no se sabe la organizacion del ejército, mal se puede saber el presupuesto que necesite.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): La organizacion se conoce desde el momento en que se dice: «Ochenta mil hombres de ejército permanente, y tantos de reserva, organizados de esta manera;» y la organizacion interina, que es la única que puede hoy conocerse, consta en los presupuestos. Por lo demás, yo trataré de complacer á S. S., como he dicho antes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Maesso y Gamero Cívico (Marqués de Montesion), anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones segunda y tercera.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escobar (D. Angel) tiene la palabra.

El Sr. **ESCOBAR** (D. Angel): Pido que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion de ayer sobre el art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

(*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *núm.* 54, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem, y* Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen, y el Sr. Candau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, soy en verdad poco afortunado en el órden de mis rectificaciones. En la sesion de ayer tarde se me hizo objeto de alusiones personales que me importaba contestar de una manera enérgica, y el estado de la Cámara á última hora me obligó á aplazarla para mejor oportunidad, sacrificando mis deseos é interés ante la impaciencia de la Cámara por votar la importantísima solucion constitucional sobre la base religiosa. Pues en la sesion de la mañana tenia grande interés tambien en rectificar las palabras del Sr. Marqués de Sardoal, y en el momento en que me tocaba hacerlo fué precisamente cuando, por estar pasadas las horas de Reglamento, el Sr. Presidente suspendió la sesion. Si no hubiera sido por esta circunstancia, quizá lo que voy á decir por vía de rectificacion, hubiera quitado gravedad á la impresion de que se habia hecho eco el Sr. Marqués de Sardoal.

Decia S. S., ó se lamentaba, de que se hubieran he-

cho ciertas manifestaciones en la Cámara á propósito de los procedimientos administrativos del Tesoro, por considerarlas con tendencia á hacer cargos á determinada situacion política; y yo necesito rectificar este error, y espero lograrlo con muy pocas palabras.

Todos recuerdan, señores, cómo ha venido aquí este debate. El Sr. Camacho tuvo por conveniente aludir á la Junta consultiva del Tesoro, imponiéndole, y derecho tenia S. S. para ello, imponiéndole la tarea de dar cuenta de sus trabajos. Como presidente que fuí de esa Junta, y excitado por los individuos que la constituian, tuve necesidad de levantarme á manifestar cuáles habian sido aquellos; procuré hacerlo quitándole á mis revelaciones todo lo que contribuir pudiera á que se creyera que las faltas que se habian observado en la forma de la administracion del Tesoro habian sido de esta ni de la otra situacion; hablaba en general de la vida del Tesoro, pero sin marcar fechas, nombres propios ni asuntos concretos, á excepcion de dos expedientes que cité, sobre los cuales hice apreciaciones que no rechazaron los interesados, sin pronunciar en todo ello nada que autorice á nadie para achacarme propósitos de indicar responsabilidades para esta ó la otra situacion política.

Es más, Sres. Diputados: no era posible que en la Junta consultiva hubiera tendencias en contra de ningun partido político, y mucho ménos de aquel que tan dignamente representado está por el Sr. Marqués de Sardoal, puesto que uno de los individuos de aquella Junta, y acaso el más laborioso de ellos, es miembro distinguido de esa parcialidad política; me refiero al dignísimo ex-alcalde de Madrid D. Manuel María José de Galdo. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No ha sido radical.) Yo creia que manifestaba ideas radicales; pero puesto que dice S. S. que no, nada he dicho, y ménos en son de ofensa. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No hay ofensa.) Pues sin embargo, yo aseguro al Sr. Marqués de Sardoal que creia de buena fé que era radical. Sea de esto lo quiera, es una persona cuyas condiciones de ilustracion y respetabilidad todos reconoceis, y su presencia en la Junta consultiva era garantía de que allí no podia entrar la pasion política.

Pero aún hay más, señores: ninguna de las revelaciones que aquí tuve la honra de hacer era nueva en el estadio de la publicidad; todas ellas habian sido objeto de manifestaciones de la prensa hace dos años, y por cierto que quizá y sin quizá, de una manera más incisiva que pudimos hacerlo los Sres. Camacho, Rico y yo en el dia de ayer. Cualquiera de los Sres. Diputados que se tome el trabajo de leer el periódico titulado *La Civilizacion*, que se publicaba en esta capital por los meses de Agosto y Setiembre de 1874, podrá ver en sus núnúmeros consignadas todas las manifestaciones que hicimos en los dias de ayer y anteayer; y se trataba de un periódico de gran circulacion y no pudo pasar desapercibido, ya por razon de esa misma circulacion, ya porque sus artículos fueron objeto de una polémica que duró ocho ó diez dias, precisamente sobre los hechos que se debaten en este momento.

Juzgue, por tanto el Congreso, despues de estas manifestaciones, cuál no seria mi extrañeza al oir en el dia de ayer al Sr. Marqués de Sardoal atribuir intencion política á lo que en realidad no la tenia, ni podia tenerla, puesto que las manifestaciones contenidas en mis palabras se referian á una época mucho más larga de aquella en que el partido radical administró la política y la Hacienda de este país. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAMACHO**: Señor Presidente, creo que en el dia de ayer establecí perfectamente mi posicion en la cuestion que ha surgido con posterioridad.

Declaro que desde el momento que ví una Real órden, á poco de haber entrado el actual Sr. Ministro de Hacienda á formar parte del Gobierno, en la cual se manifestaba la situacion en que habia encontrado el Tesoro público en su régimen interior, habia considerado un deber descartar de mí esa responsabilidad. Creo que el Congreso me hará la justicia de convenir conmigo en que esto es lo que corresponde á todo hombre público.

Manifesté, pues, el primer dia que tuve la honra de hablar, que si malo estaba cuando yo salí del Ministerio por los sucesos de 30 de Diciembre, á mi entrada lo habia encontrado peor; y puedo decir, ya que en la sesion anterior lo he demostrado, que puse de mi parte todo lo posible para mejorar aquel estado, cosa que conseguí como pudieron ver todos los Sres. Diputados. A este propósito, y por si no bastaba exclusivamente la autoridad de mi palabra, apelé al testimonio de los señores de la Junta consultiva que tenian asiento en esta Cámara. De consiguiente, me parece que el curso que el debate ha tenido era lógico y natural, y que la responsabilidad de lo que ha venido despues no es mia.

Me permitirá el Sr. Presidente que añada que ni aun en justa y legítima defensa he querido dar carácter político á la cuestion, toda vez que reconozco que los señores Ministros de Hacienda que han dirigido aquel departamento son irresponsables de esa situacion interior, porque los Ministros de Hacienda, como los de los demás ramos, no han de estar examinando dia por dia sus dependencias; y creo además que ese desórden, creado acaso sin culpa de nadie, ha nacido de las exigencias mismas de los *déficits* que existian en los presupuestos; déficits que han venido existiendo hace años, y que han existido tambien en mi tiempo; no acuso á nadie á consecuencia de la multiplicidad de operaciones que ha habido que hacer para procurarse recursos ante las necesidades de la guerra, y cuyas operaciones estaban á cargo del que en esta parte cuidaba del pormenor de las mismas.

Esto es lo que tenia que decir en descargo de mi responsabilidad y como contestacion á lo que dijo el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si el Sr. Presidente quiere concedérsela antes al Sr. Rico, puede dársela, pues acaso yo tenga que hacerme cargo de algo de lo que diga S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Muy pocas palabras diré, Sres. Diputados.

Todos habeis oido al Sr. Camacho, que á nosotros nos habia citado como testimonio; y como cuando se reclama nuestro testimonio, no podemos decir sino la verdad, si la verdad era dura, la culpa no era nuestra; si las formas en que la decíamos ofrecian esa dureza, cúlpese á los hechos. Yo he procurado no hacer sino una cosa: puesto que se decia «ahí están los individuos de la Junta del Tesoro, que digan cómo encontraron el régimen de aquella dependencia,» tal como la encontramos lo digimos, con aquella lisura, con aquella lla-

neza y con aquella claridad que yo acostumbro siempre, que yo no sé hablar de otra manera.

Yo no hice cargos á nadie; yo tuve buen cuidado de no citar personas ni partidos. Se dijo que habia sido nombrada una Junta para inspeccionar las operaciones del Tesoro, se invocó el testimonio de sus indivíduos, supongo que se pediria el verdadero, y ese fué el que dimos. El país juzgará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Lo que ayer sucedió en el Congreso, el giro que no sé por culpa de quién, ni sé si fué por culpa de álguien, porque despues de todo no hay culpa en dar á las discusiones el giro que parece más conveniente, está en la memoria de todos. Nadie me negará por lo ménos, que el asunto es de verdadera importancia; que si ha podido no tenerla en un principio, que si tal vez carece de ella en el fondo, por los antecedentes de la cuestion, por la forma en que ha venido aquí, por la manera como se ha anunciado y como se ha formulado ayer tan premiosamente, puede afirmarse que no es cosa que puede discutirse de pasada; y en este momento y en esta ocasion no voy yo á entrar en el fondo del asunto haciéndome cargo de las palabras de los Sres. Candau, Camacho y Rico.

El Sr. Camacho, en uso de su perfectísimo derecho, trató de disculpar, y disculpó como pudo, y explicó segun su leal saber y entender los hechos de su Administracion durante el año 1874. Tambien en uso de su derecho, y como en apoyo de su opinion, invocó la autoridad del Sr. Candau, que por razon de un cargo gratuito que desempeñó como presidente de una comision nombrada para asunto determinado, podia ilustrar el de que se trataba, y el Sr. Candau dijo lo que tuvo por conveniente. Como nuevo testimonio, y para mayor corroboracion de lo iniciado por el Sr. Camacho y afirmado despues por el Sr. Candau, usó de la palabra el Sr. Rico, indivíduo y secretario tambien de esa comision inspectora.

El conjunto de sus explicaciones dió por resultado lo que ciertamente no podia ménos de producir en el ánimo de los Sres. Diputados que escuchaban aquellas palabras, y que, más por lo que callaban que por lo que decian, más por el momento en que se pronunciaban que por la gravedad que ellas pudieran envolver, de las cuales nos ocuparemos en otra ocasion, la mayoría hizo lo que debia hacer: indignarse y pedir que se abriera una informacion parlamentaria sobre aquellos hechos. Hé aquí el resultado.

¿Cuáles han sido fuera de aquí las consecuencias de ese resultado? No las diré, y tambien me reservo el derecho de examinarlas cuando el asunto se discuta; pero se ha anunciado una proposicion, y yo estoy impaciente porque se formule, y en modo alguno deseo que deje de formularse; antes, por el contrario, creo que es un deber, que es cuestion de decoro para los que han tomado la iniciativa en este asunto llevar á cabo su propósito; que no es lícito lanzar por medios indirectos acusaciones á personas y colectividades y dejar despues pendiente la amenaza, dejar pendiente la acusacion sobre las cabezas de muchos hombres honrados; que no es lícito lanzar piedras al aire sin saber dónde irán á caer esas piedras; que es ineludible deber, cuando se ha iniciado una acusacion parlamentaria por un Cuerpo respetable, por una Asamblea, siquiera haya obrado movida por la impresion del momento, que esa proposicion se presente, para que despues de discutida, despues de escuchar á todos, la Cámara estime si procede la informacion parlamentaria, y caso de que proceda, acuerde que se abra esa informacion. Es lo ménos que tengo derecho á esperar de la seriedad, de la respetabilidad y del patriotismo del Gobierno; es lo ménos que tengo derecho á esperar de la seriedad, de la respetabilidad, del patriotismo del Gobierno, que por conducto del Sr. Ministro de Estado se apresuró ayer mañana á hacerse eco de esas palabras, á señalar en ellas gravísimas responsabilidades de importancia suma, y como á aconsejar á la mayoría que para esclarecer el asunto adoptase la resolucion de que tienen noticia los Sres. Diputados.

Yo no puedo suponer, esto envolveria una verdadera ofensa á personas á quienes de modo alguno tengo propósito de ofender, que cuando por hombres sérios y respetables se pronuncian palabras como las que pronunció ayer el Sr. Ministro de Estado, sin que haya habido motivo para pronunciarlas, es necesario que los hechos demuestren que esas palabras se han dicho con razon y fundamento; y como muy en breve, quizá en el dia de hoy, es posible, es seguro, ¡cómo no ha de serlo! que se presente esa proposicion al Congreso para entrar en el fondo de la cuestion, en ese momento, más oportuno que el actual, porque no quiero tratar estas cosas como de pasada, me reservo el dar en este asunto las explicaciones que dicta mi conciencia y los antecedentes que tengo sobre el asunto.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CANDAU**: Señor Presidente, no voy á pronunciar más que dos frases protestando de que ni de mis palabras, ni de los hechos que expuse puede deducirse que tuviera intencion de dirigir ningun ataque á parcialidad alguna. Yo no me he de oponer ni he de excitar al Congreso para que se abra esa informacion parlamentaria; pero debo asegurar al Sr. Marqués de Sardoal, que de las palabras que he pronunciado en este sitio no he de retirar ni una sola, y que cuando se llame á su comprobacion podré explicarlas con más latitud y adicionarlas con las que están consignadas en las comunicaciones oficiales que como presidente de la Junta consultiva del Tesoro, y sometiéndolas á su prévio exámen y aprobacion, he tenido la honra de dirigir bajo mi firma y en su tiempo al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Más que para rectificar, para hacer nuevamente una declaracion y una protesta.

Señores Diputados, á mí no pueden ménos de sorprenderme, y á vosotros os sorprenderán del mismo modo que á mí, las palabras del Sr. Candau. El señor Candau se apresura á decir lo que S. S. no tiene por qué decir, porque yo no puedo hacer la ofensa de suponer en las palabras de S. S. una intencion agresiva. Y aun cuando otra cosa supusiera, por respeto á S. S., á mí mismo y al Congreso, yo no puedo ménos de suponer y de declarar que no hay Diputado que cuando se trata de asuntos de interés que á la Pátria se refieran, no proceda siempre inspirado con el más levantado propósito.

Conste, pues, que yo no pedia explicaciones ningunas á S. S.; S. S. se ha levantado á darlas; S. S. ha venido á separar en este asunto todo lo que no debia en el asunto estar comprendido, pero conste que yo no he pedido explicacion.

Conste tambien, que á tal punto no tengo yo parti-

cipacion alguna en el incidente que ayer ocupó al Congreso, como que llegué despues de que este incidente habia pasado, y pronuncié las palabras que el Congreso oyó. Yo no pensaba volver á hablar de este asunto, esperando que esa discusion viniese; y como ha de venir esta discusion muy en breve, y ha de venir porque es necesario que cuando ciertas y determinadas palabras se pronuncian por hombres sérios, y lo son, esas palabras no sean la semilla de la discordia lanzada al viento, sino que llevan en el fondo algo que valga la pena de que esas palabras se pronuncien. Como esta proposicion, digo, ha de venir, y ha de venir pronto, y como despues de todo la cosa no es tan urgente, con una urgencia que se cuente por minutos y por horas, yo espero tranquilo que venga la proposicion; y como no dudo que vendrá, no digo lo que sobre la proposicion iba á decir. Y sostengo que no quiero anticipar el debate, que no quiero sacar de su cáuce la discusion; y que dando por mi parte por terminado este incidente, me permitiré llamar la atencion del Congreso sobre la consideracion importante de que estamos discutiendo el saldo de la deuda flotante del Tesoro, y que cualquiera que sea el incidente que de esta discusion haya surgido, y las consecuencias que de ese incidente puedan derivarse, á esta hora, en este momento, y abierta discusion sobre este punto, es necesario no olvidar una cuestion subordinando lo que impresiona más á lo que al parecer impresiona ménos, porque es interés de todos que el dictámen de la comision se discuta cuanto antes, y cuanto antes sea votado ó desechado por la Cámara. Y creo que esta opinion mia es la opinion de la comision y del Sr. Ministro de Hacienda, que cada veinticuatro horas que pasan se encuentra más agobiado bajo el peso de reclamaciones exigibles á cada momento.

Así, pues, no digo una palabra más sobre este asunto, y me sentaré, añadiendo que conste que el incidente de ayer y el incidente de hoy que ha distraido algunos momentos la atencion de la Cámara, no han sido originados por mí ni por iniciativa mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Las palabras del Sr. Marqués de Sardoal aludiendo á lo que en el dia de ayer manifestó el Sr. Ministro de Estado, me obligan á levantarme para explicar el sentido en que se procedió en este asunto por parte del Sr. Ministro de Estado y de mi parte, cuando le seguí en el uso de la palabra.

La manifestacion hecha por el Sr. Candau y confirmada despues por el Sr. Rico, ambos indivíduos de la Junta consultiva del Tesoro, produjo indudablemente en todos los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara una impresion grande de desagrado y del más vivo interés para que se descubriesen los hechos que aparecian denunciados por el Sr. Candau. Ante esa impresion de la Cámara, el Gobierno no queria que por su actitud ó por su silencio los Sres. Diputados no ejercitasen el derecho que tienen de promover todas las informaciones, todos los esclarecimientos sobre la Administracion. De manera que el Sr. Ministro de Estado, que se anticipó á mí, y luego yo por mi parte, que por la circunstancia de tener á mi cargo una gestion que á todas horas tiene que estar y debe estar bajo la vigilancia y el exámen de los Cuerpos Colegisladores, no pudimos, por nuestro carácter como Ministros responsables, oponer la menor dificultad, la menor observacion á que si las Córtes consideran necesaria la informacion parlamentaria se practique; pero el Gobierno no inicia ni provoca ninguna informacion parlamentaria, por más que el Ministro que en este momento se dirige á las Córtes, por razon de su cargo declare, como lo haria en mi caso cualquiera de mis antecesores, que está á su disposicion y pronto á someterse en el momento que se quiera al juicio de los Cuerpos Colegisladores.

Pero hay que llamar la atencion, ya que en este momento advierto alguna más calma que ayer en los señores Diputados, que en los hechos referidos ayer por el Sr. Candau hay que distinguir cuáles son los que se han ejecutado por funciones de agentes administrativos, que esos sin necesidad de la informacion parlamentaria, por la accion de la misma Administracion pueden ser justiciables, y cuáles son los que han pasado por actos ministeriales, que son los que entran bajo la jurisdiccion de los Cuerpos Colegisladores. Todos los dias, cuando en el curso de los negocios se descubren actos ilícitos de un administrador de mayor ó menor categoría, la misma Administracion pone el correctivo correspondiente, y en su dia lleva el asunto á los tribunales. Pero los actos ministeriales que se efectúan por disposicion de un Ministro, esos caen bajo el juicio de esta Cámara.

Y sobre las contrataciones del Tesoro y forma de las condiciones á que se pueden hacer, hay que tener presente una consideracion. Ese juicio de los precios, de los tipos, de las condiciones en que la Administracion se suele ver obligada á contratar, tiene que apreciarse segun las circunstancias y el momento en que se hace la operacion. Hay momentos en que cualquier sacrificio, por exagerado que sea, es barato ante los resultados que proporciona; y hay ocasiones en que lo que parece muy barato, es muy caro. Y yo puedo hablar de esta manera, porque por efecto de mi carrera he tenido ocasion de estar al frente de la Hacienda más tiempo que ningun Ministro de este ramo, y me he encontrado, por la fuerza de las circunstancias, en las condiciones más felices, más satisfactorias, y en las condiciones más forzosas, más vergonzosas para tener que suscribir lo que me veia obligado á suscribir en bien del Estado. De consiguiente, hay que tener mucho cuidado en la manera de apreciar las cosas; porque eso de que una contratacion hecha por un Ministro haya sido al 10 ó al 12 por 100, y admitiéndose en parte de pago unos valores que proporciona al prestamista más grande utilidad, eso no puede ser acto de responsabilidad ministerial. Esto que digo no tiene otro objeto que el de establecer la diferencia con que deben juzgarse estos actos. Por consiguiente, concluyo diciendo que el Gobierno no opone ninguna dificultad á que la informacion se haga; y yo por mi parte, á pesar de que mis contratos mensualmente se publican en la *Gaceta*, no tengo ningun reparo en traer á las Córtes las copias de todas las contrataciones que he hecho. Por tanto, de mí no se dirá que aspiró á encubrir mis actos. Repito que solo queria hacer constar que el Gobierno no provoca la informacion, pero no opone dificultad á que los Sres. Diputados, en uso de su derecho, hagan lo que crean conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Hacienda son las que cuadran en una persona que, como S. S., cono-

ce de tal suerte la Administracion, que no puede incurrir, ni por casualidad, en el error de confundir lo que es del resorte del Poder parlamentario, de lo que es del resorte de los tribunales ordinarios ó de la Administracion. Pero esto que es verdad hoy, lo era tambien hace veinticuatro horas, y me hubiera alegrado que lo hubiese tenido presente un jurista tan distinguido, tan respetable, y de ánimo tan sereno como el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo tuvo.) ¿Lo tuvo dice S. S.?

No costaria trabajo alguno averiguarlo, pero no vale la pena de pedir el *Extracto* de la sesion de ayer, el pedir las cuartillas; y dejando lo que significa el tono con que las cosas se dicen y los accidentes, que solo se aprecian en el momento, de la comparacion del texto de las palabras del Ministro de Estado con las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Hacienda, se deduce que por lo ménos hace falta, y así lo ha creido el Sr. Salaverría, que aquellas palabras se explicaran de nuevo. No era, pues, su sentido tan claro, no era tan terminante, no era de esos que causan estado definitivamente, cuando ha sido necesario que, no en aquellos momentos, por no desautorizar á un compañero suyo, pero sí en el dia de hoy, pronuncie el Sr. Ministro de Hacienda palabras que distan mucho, gramaticalmente y por su sentido, de las que ayer pronunció el Sr. Ministro de Estado (*El Sr. Ministro de Fomento*: Exactamente iguales.) El Sr. Ministro de Fomento, que no ha intervenido en el debate, y á quien considero en este instante para apreciar las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda juez no más competente que yo, declara que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda han sido iguales á las que pronunció el Sr. Ministro de Estado, y yo declaro que no, porque yo, que conozco el sentido práctico del Sr. Ministro de Hacienda, y que no quiere emplear tiempo ni lo pierde en hablar por hablar, sé bien que no se hubiera levantado de nuevo á decir lo que ayer se dijo, de una manera que no dejaba lugar á dudas ni aclaraciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués, ruego á su señoría...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á terminar señor Presidente. (*Algunos Sres. Diputados*: Se está perdiendo el tiempo.)

Lo siento mucho, pero yo no he provocado el incidente. Aquí todo es perder el tiempo. Yo siento, no solo el tiempo que perdemos, sino lo mal que se emplea, pero aquí sucede una cosa muy extraordinanaria.

De las palabras del Sr. Ministro de Estado en el dia de ayer, suponiendo que sean las mismas del Sr. Ministro de Hacienda, resultó lo que vió todo el mundo, lo que sabe todo el mundo, lo que seria indigno de que hombres sérios se ocuparan de ello cuando está en el ánimo de todos, y fué el propósito, el conato de una informacion parlamentaria. ¿No es verdad esto, señores Diputados? (*Sí, sí.*) ¿No es verdad que anda una enmienda en manos de todos? (*Sí, sí.*) ¿No es verdad que esta proposicion ha sido redactada de nuevo? ¿No es verdad que esta proposicion está en el ánimo de todos los Sres. Diputados el presentarla en la sesion de esta tarde? ¿No es verdad que se ha querido, para autorizar más esa proposicion, que la firmaran todas las fracciones de la Cámara? ¿No es verdad esto? ¿No hemos de tener en cuenta más que lo que en el *Diario de Sesiones* se consigna, ó es preciso que cuando pongamos en duda nuestras palabras vayamos á acudir á lo que, por ser conocido de todos, no haria falta más que recordar? Pues si esto ha sucedido; si yo no he intervenido en el asunto; si no he sido actor; si espero tranquilo, ¿qué pasa de extraordinario? ¿Qué acontece?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués, yo creo que S. S. ha dicho ya todo su pensamiento á la Cámara.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Aquí hay algunos señores que piensan por mí, porque dicen que lo he dicho todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo he dejado á S. S. toda la latitud necesaria para que en defensa de sus amigos expusiera lo que creyera conveniente.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues no hablo una palabra más sobre el asunto; no digo una sola palabra más; pero retrotráiganse las cosas, si la discusion ha de ser séria, á la situacion que tenian ayer.

Puesto que se ha declarado por un Sr. Ministro, por el Sr. Ministro de Fomento, que las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, que yo habia entendido de otro modo, son las mismas que las dichas por el Sr. Ministro de Estado, lo que de esas palabras se desprende, las consecuencias de esas palabras son que venga la informacion parlamentaria, porque aquí todo el mundo parece que anda tratando, valiéndome de una frase vulgar, de echar el muerto á otro. Nadie quiere aceptar la responsabilidad de haber iniciado el debate. (*El Sr. Marqués de Orovio pide la palabra.*)

No sé quién le ha iniciado, no me importa, no entraré en esa averiguacion, no son mis instintos los del perro de caza; no sigo rastros, no entra en mis aptitudes, pero conste que yo no he pedido explicaciones, que yo no las doy, que yo quiero que ese asunto venga aquí y se discuta. Si impremeditadamente se ha iniciado y se ha provocado este debate, ocasion será para que las consecuencias de esta impremeditacion sirvan de leccion para el porvenir; pero no quiero de suerte ninguna que nadie de aquí, ni de fuera de aquí entienda que modificando yo la actitud que ayer tomé, pueda de ninguna manera entrar en ninguna transaccion despues de haber pronunciado las palabras que en este sitio ayer se lanzaron.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): La prueba de que no hay desacuerdo ninguno entre lo que he indicado á la Cámara y lo que ayer dijo el Sr. Ministro de Estado, es el *Extracto* á que se refiere el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Ministro de Estado dijo ayer ante la impresion que en la Cámara habian producido las manifestaciones del Sr. Candau, que el Gobierno se asociaba, que no pondria dificultad ninguna á que la Cámara procediese á acordar la informacion parlamentaria y los medios de investigacion para ver lo que esos hechos podian suponer; y yo en mi discurso, á continuacion, vine á confirmar ese propósito del Gobierno. ¿Qué he dicho hoy? Que de los actos referidos por el Sr. Candau, unos podrán ser de los agentes puramente administrativos, y podrán otros ser actos de responsabilidad ministerial.

El Sr. Ministro de Estado decia: «No trato de invadir el terreno propio del Sr. Ministro de Hacienda; pero ya que he pedido la palabra, llevado por la impresion que en mí produjeron, como han producido sin duda alguna en todos los Sres. Diputados, las dolorosas revelaciones hechas por el Sr. Rico, me cumple hacer una declaracion. El Gobierno de S. M. no puede acusar ni acusa á nadie; ménos puede juzgar ni juzgará; pero en

lo que se refiere á la moralidad de la administracion, á la regularidad de los actos Administrativos, bastante quebrantada, en todo lo que la Cámara crea hacer con este elevado propósito, se asocia con alma y vida el Gobierno de S. M.» Pues eso mismo es lo que yo digo, y por consiguiente no existe la contradiccion que cree encontrar el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra para una alusion personal.

He dicho que no habia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. El señor Marqués de Sardoal no ha nombrado á S. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pero ha hablado de una proposicion que yo he tenido el honor de firmar, y ha dicho que despues de tirar la piedra se escondia la mano...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No he dicho tal cosa...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: El Congreso lo ha oido...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Repito que no he dicho tal cosa.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Me basta; lo habia entendido así.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Debia haber bastado á S. S. un signo negativo que hice cuando le interrumpí.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: No lo he visto, y lo que he dicho debiera bastar á S. S. para no hablar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. hubiera tenido un poco más de atencion...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Aquí se ha entablado un debate, y no se quiere despues de hablar una parte, que hable la otra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¡Cómo que no se quiere que hable la otra!

El Sr. Marqués de **OROVIO**: El Sr. Marqués de Sardoal ha entablado aquí un debate...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Su señoría no ha estado desde el principio de la sesion.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Sí he estado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues entonces debe saber S. S. que yo no he provocado el debate. En cuanto á esas palabras...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Basta.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No basta, porque deseo que conste...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Entonces tengo yo derecho á hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, ruego á S. S. que, puesto que el Sr. Orovio ha manifestado que no vió el signo negativo de S. S. y que deferia á lo que S. S. manifestaba, tenga en cuenta que no hay motivo para alusion personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues conste que no he tenido que explicar ni retirar nada, sino que el señor Marqués de Orovio, ó por distraccion, ó por falta de atencion al debate, ó por falta de oido, ha entendido una cosa distinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo ha manifestado el señor Marqués de Orovio.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para que pide la palabra el Sr. Rico?

El Sr. **RICO**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué va á rectificar S. S.?

El Sr. **RICO**: Permítame S. S. hablar, y lo verá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Voy á rectificar un error de concepto, verdaderamente de concepto, en que ha incurrido mi amigo el Sr. Marqués de Orovio.

Efectivamente, la frase de tirar la piedra habia salido de los lábios del Sr. Marqués de Sardoal. Refiriénse, no á la proposicion, sino á los que ayer habíamos hecho ciertas declaraciones, dijo que no era lícito tirar la piedra...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Así lo dijo S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Que vengan las cuartillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden, señores, órden.

El Sr. **RICO**: Que vengan las cuartillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden. He oido perfectamente las palabras del Sr. Marqués de Sardoal. Dijo su señoría que no era lícito tirar piedras al aire sin saber dónde irán á caer; esas palabras fueron las que pronunció S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¿Me permite S. S. repetir la frase?

El Sr. **PRESIDENTE**: Está en el uso de la palabra el Sr. Rico.

El Sr. **RICO**: Estoy en el uso de la palabra, y como se ha interrumpido, no he podido concluir la frase.

Lo que yo he dicho, y sostengo siempre, es que las palabras tirar la piedra salieron de lábios del Sr. Marqués de Sardoal, no cuando hablaba de la proposicion, sino haciendo apreciaciones sobre las declaraciones que ayer habíamos hecho el Sr. Candau y yo. Entonces fué cuando S. S. hablaba de que no era lícito tirar la piedra sin saber á dónde iba á parar. Eso iba á decir; pero como se me interrumpió, no pude acabar; si hubiera habido paciencia, yo lo habria dicho claro, que lo hago siempre, y mucho.

Pues bien; como el Sr. Sardoal podia referirse al señor Candau y á mí, por si se ha referido á mí S. S. en eso de tirar la piedra, diré á S. S. que no acostumbro á tirar la piedra sino directamente, porque siempre tengo la conciencia de lo que hago, y cumplo con mi deber, por penoso y duro que sea. Sepa S. S. que no he querido tirar piedras á nadie; y si hubiese querido hacerlo, tenga entendido el Sr. Marqués de Sardoal que tengo la fuerza de voluntad bastante para hacerlo de una manera directa. Yo lo único que he hecho ha sido defender á la Junta inspectora del Tesoro; lo único que he hecho ha sido manifestar aquí las razones, los motivos, las grandes dificultades con que tropezó para poder realizar su mision como deseaba; y sin decir si esas dificultades procedian de una ó de otra política, de tal ó cual situacion, lo único que he afirmado es que cuando la Junta se vió en el caso de hacer el balance del Tesoro, encontró sérias dificultades, y enumeré estas dificultades. ¿Recuerda S. S. que yo dijera cuándo habian tenido nacimiento? Pues entonces, si yo no hacia cargos á nadie y si la piedra que yo habia tirado iba contra el régimen interior del Tesoro, los que de ello fueran responsables recibirian la piedra; esta es la verdad.

Ahora me permitirá el Sr. Ministro de Hacienda que haga una ligera rectificacion respecto á unas palabras suyas, en las que no sé si me habré equivocado, pero he creido ver una censura á lo que ayer dije. (*El señor Ministro de Hacienda hace signos negativos*). Pues si no la hay, no quiero decir más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra.

El Sr. ANGULO: Señores Diputados, vuestra benevolencia me es más necesaria que á ninguno de los Sres. Diputados que la han suplicado, y á quienes siempre se la habeis concedido. Son muy malas las condiciones en que entro en este debate; excitada la Cámara como lo está de resultas de un incidente que acabamos de presenciar, y que preocupa la atencion de todos, yo debo decir á nombre del partido constitucional, que éste se asocia en un todo á las frases pronunciadas ayer por los Sres. Castelar y Marqués de Sardoal, porque en materias de honra, de dignidad y de decoro no cede á nadie su puesto el partido constitucional; dispuesto se halla á que esa informacion se abra todo lo ámpliamente que proceda; pues en último extremo, vienen á esclarecer la verdad y dar su fallo de honradez y buena administracion á los que lo hayan merecido. Pero en esta cuestion voy á entrar muy de paso, porque la cuestion está, digámoslo así, *sub judice*; y cuando las cuestiones están en este estado, comprende la Cámara que debe haber por parte de todos los Diputados, y sobre todo de los que estamos interesados en ella una gran circunspeccion en las palabras; no debe aventurarse nada; no debe reprocharse ninguna apreciacion; debe oirse todo, y todo debe venir á formar parte de esa informacion parlamentaria. Repito, pues, que si bien ayer durante la discusion pudiera haber hecho algunas advertencias justas á los señores de la Junta inspectora, al Sr. Ministro de Hacienda y aun á algun otro Sr. Diputado, hoy no procede hacerlas, no es ocasion de hacerlas; lo que hoy importa en el estado de las cosas, es que esta Cámara, haciendo uso de lo que al propio tiempo que su derecho es tambien su deber, procure el esclarecimiento de todos aquellos actos que puedan contribuir al enaltecimiento de la moralidad no solo pública sino privada, porque no pueden ménos de relacionarse íntimamente una y otra. No duelen prendas, repito, en este particular al partido constitucional, y pide por su parte que esa informacion parlamentaria se amplíe á los actos de todos sus Ministros.

Dicho esto, señores, tengo que hacer una salvedad, empezando por decirle al Sr. Ministro de Hacienda que, como todos los señores que han hablado en esta cuestion, no creo que es asunto político el que hemos de discutir aquí relativamente al arreglo de la deuda flotante; y saben todos los que me conocen que la primera condicion que tengo es la de la sinceridad, la del convencimiento de la verdad, y en estas cuestiones de Hacienda, aunque hombre de partido y afiliado á una idea política, dejo la política á un lado para ocuparme solo de los intereses materiales del país, que á todos interesan igualmente. Así es que puedo asegurar al Sr. Ministro de Hacienda que es muy grande mi sentimiento, muy grande la pena que aflige á mi corazon en este momento, por no poder estar de acuerdo con el proyecto que presenta.

Puede creerme, hablo con sinceridad; daria cualquier cosa por estar al lado de S. S. defendiendo este proyecto; de esta manera pondríamos ménos obstáculos y dificultades á lo que no debíamos poner ninguna, y que todos debemos procurar el restablecimiento de nuestra Hacienda pública, que algo necesita para que se restablezca.

Yo no vengo aquí, señores, por consiguiente á defender actos propios; no vengo á defender mi Administracion, que creo que no se ha atacado; pero si hay alguno que la ataque, yo en aquel momento no haré más que una cosa: la primer contestacion que yo daria será decir: «Señor Presidente, pido la palabra para rogar al señor Ministro de Hacienda que haga vengan aquí todos cuantos antecedentes se refieren á actos de mi Administracion, para que el Congreso, el Senado despues, y el público en general, que derecho tiene por sí propio, ó si no le tiene deberia tenerlo, cuando ménos para que pudiera examinar la conducta que yo hubiera observado durante la Administracion que he tenido el honor inmerecido de representar.» Y esto no seria la primera vez que sucederia, porque esos antecedentes estuvieron en el Congreso y en el Senado, por la peticion que un Sr. Diputado hizo de ellos en uso de su derecho. Pero yo, que no vengo á defender actos propios, señores, no tengo la culpa de que por necesidad ó por conveniencia se hayan citado aquí algunos de los actos administrativos en que yo tuve que actuar como Ministro del ramo.

Se habló aquí de un contrato, que era el contrato del Banco de París; se habló de un contrato de rescision, y se aludió naturalmente á la persona del Ministro que en aquel contrato de rescision tuvo que intervenir; y yo, señores, sobre esto, como sobre todos mis actos, he de decir muy poco, porque no me gusta cansar la atencion de la Cámara y como habreis observado, procuré no molestaros en lo más mínimo hasta este momento, mucho ménos os habia de molestar con las cosas que se referian á mi personalidad. Pero no puedo ménos ya de hacer constar, despues del giro que han tomado las cosas, ese cumplimiento, porque si se hubiera hecho aquí una enumeracion de los hechos que hubieran tenido lugar sobre este particular, yo me hubiera callado; pero tanto mi digno sucesor el Sr. Camacho como el señor Cabezas han aludido á mí, y naturalmente el señor Cabezas, en contestacion al Sr. Camacho, ha dejado indicar la idea de que yo daria sobre este particular, en cuanto á las dificultades que SS. SS. procuran exponer á la realizacion de aquel contrato, las explicaciones necesarias.

Cuando tuve la honra, Sres. Diputados, de ser nombrado Ministro de Hacienda, bien en contra de mis ideas, porque nunca pensaba haber ocupado un puesto tan alto y distinguido; cuando fuí nombrado Ministro, repito, me encontré con que el Parlamento entendia en una cuestion relativa á la rescision del contrato con el Banco de París, y el Ministro entonces creyó que miéntras aquella cuestion estaba sometida á la deliberacion de la Cámara, y una comision parlamentaria entendia en ella, no debia tocarla para nada, no debia tener ni aun opinion sobre ella; y recuerdo que acerca de esto se dirigió una pregunta por un Sr. Diputado, que no indico para que no haya despues alusiones personales; un señor Diputado, digo, dirigió una pregunta á aquel Gobierno, diciendo: «¿qué opinion tiene el Sr. Ministro de Hacienda acerca de esto?» Y el Ministro de Hacienda dijo: «ninguna; no puede tener opinion el Ministro que entra hoy á formar parte de este Gobierno, cuando en la Cámara hay una comision parlamentaria encargada de informar y de resolver el asunto.» Pero aquella Cámara fué disuelta, y naturalmente, en el estado en que quedó la cuestion, sin resolverse, entorpecida la marcha del negocio, creyó, tanto el Ministro de Hacienda como la misma Sociedad Banco de París, que era llegado el caso de hacer algo; es decir, que continuara el contrato, ó que se rescindiera, ó que se anulara, ó tomar, en fin, alguna determinacion relatívamente al contrato.

Así lo creyó tambien el Gobierno, y despues de una conferencia bastante larga, que recordará muy bien el Sr. Cabezas, en que solo actuaban tres personas,

que eran Mr. Guido Elvoguen, representante directo del Banco de París; D. Rafael Cabezas, representante del mismo en Madrid, como apoderado de esa Sociedad, y el que tiene el honor de dirigiros la palabra. Larga fué esta conferencia, mucho costó, y lo sabe el Sr. Cabezas, mucho costó al que entonces era Ministro traer el asunto á un arreglo de transaccion en los términos mismos que la comision parlamentaria lo tenia informado; pero despues que se habia convenido ya, y debo decir en honor de la verdad que los representantes del Banco de París hacian perfectamente su papel, procuraban sacar todo el interés que podian en obsequio de sus representados, y en esto hacian bien, porque para eso eran representantes, así como yo, y excuso decirlo, procuraba tambien hacer lo propio en beneficio de los intereses de la Hacienda, de cuya gestion estaba encargado.

En esta diversidad de intereses, comprendereis cuántas dificultades habria para llegar al punto que nos habíamos propuesto; pero despues de haber llegado á un acuerdo y de haber extendido las bases, puedo y debo decir que los representantes del Banco de París, lejos de poner obstáculos á la marcha y conclusion del asunto, lo facilitaron todo lo que podian. ¿Es esto lo que el Sr. Cabezas esperaba de mí? (*El Sr. Cabezas hace un signo afirmativo.*) Pues yo á fuer de franco y leal debo consignarlo así.

El Sr. Camacho os dijo, cuando trató de ese particular, que el contrato estaba completamente ajustado á las condiciones parlamentarias, y yo sobre este punto nada tengo que decir, ni hay para qué volver la vista atrás; pero sí me cumple consignar, ya que ha venido este asunto al debate, sobre el que yo no hubiera dicho una palabra, y á ocupar la atencion de la Cámara en el dia de ayer, preparando vuestro ánimo, tal vez algo en contra de lo que pudiéramos decir los que hemos intervenido en la gestion de la Hacienda durante la época á que la informacion parlamentaria ha de referirse; cumple á mi deber deciros que hubo necesidad de dar forma á ese asunto, porque claro es que lo primero era establecer las relaciones que habia de haber entre los apoderados del Banco de París y el Ministro de Hacienda. Y la forma está aquí. (*Mostrando unos papeles.*) Yo no os he de molestar, pero debo deciros que este expediente está revestido de todas cuantas formalidades administrativas puede revestirse expediente alguno; en términos, señores, que aparece en primer lugar la solicitud de D. Rafael Cabezas como apoderado del Banco de París, pidiendo la rescision del contrato, sin condiciones de parte á parte, absolutamente sin indemnizacion de ningun género, y dejando tal cual estaba el negocio en la situacion en que se encontraba: es decir, el primer plazo cumplido, pero nada más, y sin ampliarlo á los sucesivos. Las demás condiciones las sabeis todas, y por lo tanto no os he de molestar. Pues bien; de esta exposicion se dió cuenta al Consejo de Ministros, y el Consejo autorizó al entonces Ministro de Hacienda para que entablase las negociaciones con arreglo á las bases de la comision parlamentaria, á fin de rescindir el contrato celebrado con el Banco de París. Se mandó á informe de la Direccion del Tesoro; la Direccion dió un extenso y luminoso dictámen, que despues mereció la aprobacion en junta de todos los directores generales de Hacienda, á quienes se pasó este expediente; y despues de esta formalidad fué llevado al Consejo de Ministros, donde mereció tambien la aprobacion. Esto es lo que resulta del extracto del expediente, que, si le quereis ver, le dejaré sobre la mesa, si no os basta lo que yo digo. De modo que comprendereis que en asuntos de tanta trascendencia y de tanto interés, se llenaban en aquella época todas, absolutamente todas las formalidades administrativas que eran conducentes, y aun más de las que generalmente se acostumbran para obtener la mejor resolucion de los asuntos.

Repito que yo no voy á defender mis actos. Entonces no habia cupones por pagar, todos estaban pagados al corriente; tan al corriente, que el cupon que vencia en 31 de Diciembre de 1871, y que generalmente se conoce por el de 1.° de Enero del año siguiente, ó sea de 1872, se pagó totalmente en veintiseis dias en España y el extranjero; y basta de esto.

Pues á pesar de esto, vuelvo á decirlo, yo hubiera podido hacer ayer algunas observaciones sobre lo que aquí se dijo; pero dado el carácter que tomaba esta cuestion, viendo la efervescencia que habia en el Congreso, y comprendiendo que bajo aquella impresion no podia ser oido, preferí callarme, esperando que llegara momento más oportuno en que discutiéramos, para tener ocasion de decir lo que hoy ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Por consiguiente, basta por hoy de ésto.

Entremos ya en la cuestion objeto del debate, pues me parece que bastante tiempo hemos perdido en ese asunto.

Pero me ha de ser permitido hacer antes una rectificacion muy ligera. El Sr. Fabié, contestando al Sr. Camacho, y ocupándose de la indemnizacion concedida ó no concedida al Banco Hipotecario, dijo, si los extractos que se publican en los periódicos son ciertos, lo siguiente: «Y á nosotros, ¿qué nos cuenta de esto el señor Camacho? ¿Qué tenemos nosotros que ver con esto? ¿Qué acusacion quiere echar sobre la mayoría y sobre el actual Ministro de Hacienda? Ajuste cuentas S. S. con los suyos; S. S. sabrá qué Ministro fué; lo que sí sé es que fué un Ministro de su partido y de su agrupacion política el que resolvió y acordó que se diera una indemnizacion al Banco Hipotecario.»

Yo cuando leia ésto, y cuando recordaba las palabras del Sr. Fabié, miraba aquí á todos los bancos y decia: pues, señor, no veo ningun Ministro que siendo de las ideas políticas del Sr. Camacho haya resuelto esta cuestion; yo no he sido tampoco, y sin embargo, soy el único á quien puede referirse S. S. (*El Sr. Fabié*: No he dicho eso. Pido la palabra para una alusion personal.)

Si no lo ha dicho S. S., ha habido periódicos que lo han asegurado; y me conviene rectificar esto, porque debe comprender S. S., como han comprendido todos los Sres. Diputados, mucho más despues de la atmósfera que aquí se viene haciendo, que debo restablecer la verdad de los hechos para que puedan apreciarse bien y no haya nada que redunde en perjuicio de mi Administracion, de mi dignidad y de mi decoro. Mi Administracion como encargado del departamento de Hacienda, no solo me afecta á mí, afecta á todo el Ministerio de que tuve el honor de formar parte; y aunque no fuera por mí, por el resto de los señores que fueron mis compañeros, como por mi partido en general, tengo el deber imprescindible de no dejar pasar desapercibido nada que pueda resultar en desdoro y en perjuicio mio, si es que el desdoro y el perjuicio pueden venir por eso, que todavía está por ver.

*La Correspondencia* ha dicho lo que antes indiqué; y aun cuando S. S. me dirá que nada tiene que ver con los extractos que hagan los periódicos, yo debo rectifi-

car lo que en ellos se ha dicho cometiendo un error, porque el público los lee y no sabe si es verdad que S. S. dijo esto.

«Se ocupó del Banco Hipotecario, asegurando no ha llegado á pagarse á dicho Banco la indemnizacion de que el Sr. Camacho habló. Y además esta indemnizacion, justa ó injusta, la dictó un Ministro de Hacienda correligionario de S. S. y antecesor suyo.»

Señores Diputados, ¿puede ser más directa la alusion? Se habla de un correligionario del Sr. Camacho que ha sido uno de sus antecesores en el departamento de Hacienda, y yo he sido antecesor del Sr. Camacho, y pertenezco al mismo partido en cuyas filas milita el señor Camacho, y no hay en esta minoría ninguno que reuna estas dos condiciones. ¿Quereis más clara la alusion? ¿Podria yo dejar pasar esto?

Yo no digo que el Sr. Fabié dijera lo mismo que he tenido el honor de leer á la Cámara; yo no he tomado nota y si se lo hubiera oido decir á S. S. la hubiera tomado; pero habiéndolo dicho un periódico, cumple á mi deber rectificarlo para que conste que esto no es verdad.

Y antes de entrar en la cuestion del dia, á la que me voy acercando poco á poco, voy á decir cuatro palabras sobre ciertas inculpaciones que se han hecho aquí, y de las que no me hubiera ocupado despues de lo expuesto por el Sr. Camacho; pero dado lo ocurrido en la Cámara, no puedo prescindir de referirme á ellas.

El Sr. Alonso Pesquera, refiriéndose á la situacion, por desgracia apurada de la Hacienda, inculpaba duramente á la revolucion de Setiembre, y aun el Sr. Salaverría ha dicho lo mismo, aunque con una habilidad que prueba el mérito de S. S., como no queriendo decir ni sí ni no.

Voy, pues, á leer un párrafo si S. S. me lo permite.

«Ya antes de que la reciente y hoy concluida guerra agravara los males hasta límites inesperados, era el estado de la Hacienda objeto para todos de la más grande preocupacion. Los frecuentes y profundos cambios en el órden político; la incesante sucesion de hombres é instituciones; el espíritu de innovacion dominante en las esferas del Poder por algunos años, realizando las reformas sin dar tiempo á que los métodos y los sistemas pasasen por la experimentacion necesaria; las supresiones de impuestos importantísimos, haciendo indispensables empréstitos grandes y repetidos en el período de mayor depreciacion y decadencia del crédito público; la pérdida de la tradicion de los negocios, por esa contínua remocion de las cosas, sin plan fijo para llegar á un establecimiento rentístico en que al cabo de tiempo pudiera contar el Estado con los medios de hacer frente con desahogo á sus necesidades y cumplir con integridad sus compromisos, todo debia conducir á que se llegara al caso de alterar y suspender dos años há el pago de los intereses de la deuda pública, y de que nos hallemos hoy estrechados por la penuria, muy distantes de la anhelada igualacion de los presupuestos, y forzados á recurrir á los procedimientos de las circunstancias más críticas y aflictivas...»

¿Comprende S. S. ahora la veladura?

Y no digo etcétera para que sea aquella etcétera como en otra sesion se ha dicho, sino por no molestar más la atencion de la Cámara.

Repito, que no puedo ménos de reconocer en S. S. una prueba de la mucha habilidad que tiene; pero no deja este reconocimiento que hago hácia S. S. que deje de ver bajo ese tupido velo una especie de intencion de indicar algo relativamente á la revolucion... Su señoría me dice con un signo que no; me basta que diga que no; y lo creo, porque cuando S. S. afirma una cosa, aunque sea solo con un signo, me basta; soy el primero en reconocer la formalidad de S. S. Pero como aquí estamos próximos á traer acusaciones, yo independientemente de esas acusaciones debo decir que eso no es verdad.

Señores Diputados, la revolucion de Setiembre, de la que yo no he renegado, y siento mezclar este párrafo aquí, porque he dicho que esta cuestion no es política, pero debo decirlo, la revolucion habrá podido en un momento tener algunos errores; ¿qué cosa hay en el mundo y en la historia que no tenga algunos errores? si los ha tenido, yo los lamento el primero; pero no puedo dejar pasar desapercibido el que pese sobre esa revolucion, como se quiere hacer, la culpa de todo el mal estado y la mala situacion de la Hacienda.

¿Qué encontró la revolucion de Setiembre? Lo sabeis todos, pero yo debo recordarlo, aunque sea ligeramente. Pues encontró establecida la teoría de los déficits. (*El Sr. Elduayen pide la palabra para una alusion personal.*) Yo no he nombrado ni he aludido á nadie. Repito que encontró establecida la teoría de los déficits, por errores naturales de los cálculos; errores de los que no digo nada, porque todos estamos sujetos á ellos; pero ello es que los hubo, y que dieron el resultado que va á oir la Cámara. Dieron una deuda flotante muy semejante á la que hoy existe de dos mil quinientos millones y pico, y están ahí los datos, y hay están en la Memoria del primer Ministro de Hacienda de la revolucion, en que terminantemente manifiesta algunas de estas cifras.

¿Cómo encontró la Caja de Depósitos? La Caja sí, pero no encontró nada dentro. (*Un Sr. Diputado*: Eso era la deuda flotante.) Señores, vamos despacio; eso se discutirá; no eran, por tanto, 2.500 millones solo. ¿Qué tiene que ver el déficit de los presupuestos del Estado con el estado de la Caja de Depósitos? Son cosas distintas. ¿Se saldaban los presupuestos con la Caja de Depósitos? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se alimentaba la deuda flotante con la Caja de Depósitos.)

Hablaremos de ese particular; sea que se alimentara la deuda flotante con la Caja de Depósitos, ó sea que no se alimentara, resulta que era el déficit de 2.500 millones de reales. ¿Es verdad? Pues luego, señores, no es toda la culpa de la revolucion de Setiembre.

Yo sí que culpo á la revolucion de Setiembre porque vino á hacerse solidaria de eso, porque no debia haberse hecho solidaria. Esta revolucion, que se dice que todo lo trastornó, que todo lo echó abajo, se contentó única y exclusivamente con lo que siempre sucede en este país. con la parte política. Si no fuéramos tan políticos, si tuviéramos más aficion á estas cuestiones económicas, que tanto interesan á todos, más órden habria, y mejor se hubieran aprovechado las revoluciones.

Dicho esto, entro en la órden del dia, y al entrar en ella he de decir como prueba de la imparcialidad que me anima en este debate, como en todos, pero más especialmente en éste, que observo una tendencia en los presupuestos presentados por el Sr. Ministro para llegar á la nivelacion, á esa nivelacion tan deseada. Pero al llegar aquí, me encuentro en una grave dificultad, y sobre esto he de merecer la benevolencia de la Cámara y la tolerancia del Sr. Presidente, de que tantas muestras nos viene dando en esta y en las demás discusiones, porque en realidad no sé por dónde empezar. No he podido comprender todavía cómo puede traerse á discusion una parte de un todo, la parte más principal tal

vez, sin hablar del todo, sin hablar de los presupuestos. No puedo yo discutir este proyecto sin examinar la armonía y relacion que existe entre él y los demás proyectos que se relacionan con el presupuesto general del Estado. El proyecto de deuda pública está íntimamente enlazado con éste; son inseparables el uno del otro; y sin embargo, vienen aislados. Yo tengo la conviccion de que en el momento que sea prejuzgado este proyecto que está hoy á discusion, queda ya prejuzgada toda la cuestion de los presupuestos.

¿Se roza este proyecto con el presupuesto de ingresos? No hay más que ver que en este proyecto se habla de las contribuciones territorial é industrial y de comercio, y de la renta de aduanas. Luego tiene roce el proyecto que se discute con el presupuesto de ingresos. ¿Se roza con el de gastos? Pues, señores, si hemos de pagar al vencimiento esas obligaciones que se crean, es claro que tiene que rozarse con el presupuesto de gastos. ¿Se roza con el proyecto de arreglo de la deuda del Estado? Lo dejo á vuestra consideracion. Yo no comprendo que en un país haya más de una deuda; podrá haber distintas clases de deuda, distintas denominaciones de deuda; pero la deuda de la Nacion no es más que una. No comprendo que en un país haya más de una deuda, como no comprendo que haya más de un Tesoro, como no comprendo que sea más de uno el deudor. Si la deuda tiene distintas denominaciones, eso solo es para la mejor inteligencia nuestra. Así, pues, podrá decirse: esta deuda tiene mejor derecho, aquella otra deuda tiene peor derecho (y de esto hablaremos más despacio); pero no podrá decirse: esta es una deuda, aquella es otra deuda, y seguir así hasta el punto de decir que hay una porcion de deudas. Yo vengo observando en el presupuesto que en el arreglo de la deuda pública, por ejemplo, solo los desgraciados tenedores, que parecen los desheredados, y dispénseme S. S. la palabra, los del 3 por 100 consolidado, los de obligaciones de ferro-carriles, los de las acciones de obras públicas, solo éstos, señores, son los que encuentro yo allí castigados, y me veo otras deudas, como los bonos del Tesoro, como los billetes hipotecarios, y no sé cuántas mil clases de deuda, que por que tienen una aplicacion especial y una hipoteca especial, se han librado de entrar en el arreglo general de la deuda pública. Véase, pues, por qué teniendo á mi juicio un contacto tal el proyecto que se discute con los demás proyectos de los presupuestos, no puedo ménos de considerarlos inseparables. Y á propósito de esto, tengo que referirme á una indicacion que observé aquí el dia que se discutió el voto particular del Sr. Alonso Pesquera.

Al tiempo de verificarse la votacion, observé que al emitir yo mi voto claro, explícito, terminante, en favor del voto particular del Sr. Pesquera, se me figuró oir al Sr. Ministro de la Gobernacion una palabra de extrañeza, relativa á que yo votara en el sentido que lo hacia, procurando dilatar de esa manera la discusion de este proyecto que tanto interesa á todos. El Sr. Camacho explicó el otro dia su voto, y yo explico ahora el mio. Yo he votado eso por esta creencia, sin meterme á averiguar las demás ideas que pudiera tener el Sr. Pesquera relativamente al proyecto que se discute. Yo voté eso única y exclusivamente por la razon de la indivisibilidad de la deuda, porque no comprendo, repito, que pueda un deudor separar las deudas y decir: voy á pagar á unos y á dejar de pagar á los demás. Eso no lo comprendo. Y aun cuando no sea para dejar de pagarlos, aun cuando sea para pagarlos de una manera distinta, repito que esos tenedores pueden ser considerados, como en este momento lo son á mi vista, como hijos desheredados. ¿Qué significa el arreglo de la deuda flotante? ¿Qué significa el arreglo de la deuda pública? Y las llamo así como denominacion, que en lo demás, repito no es más que una, porque una es la Nacion y uno es el Tesoro.

¿Qué es lo que significa el arreglo de la deuda flotante? Significa el arreglo del presente; el arreglo de la deuda pública; significa el arreglo del porvenir. Bajo esta hipótesis, bajo este supuesto deberia haberse procedido en este asunto, y perdóneme el Sr. Ministro que se lo diga, suplicándole que no vea en mis palabras inculpacion ninguna á su personalidad ni á sus méritos, que son muchos, y los cuales yo reconozco, como reconoce todo el mundo; pero en el puesto que ocupo no puedo ménos de hablar de esta manera.

Señores, aquí llamamos mal á este proyecto, puesto que decimos proyecto de arreglo de la deuda flotante, y yo no veo aquí el arreglo; lo que veo es la imposicion. ¿Qué quiere decir arreglo? Y debo decirle á S. S. que yo en su caso tal vez me hubiera impuesto más que su señoría, y luego le explicaré el cómo y el por qué. Pues el arreglo creo que significa la transaccion, y en toda transaccion debe oirse á los acreedores. Y en este caso concreto, valiéndome de las mismas palabras que dijo el otro dia S. S., creo que tenia algo más que derecho, que era el procedimiento para aplicarlo con igualdad á los tenedores de una y otra deuda, á todos los acreedores por igual. Y digo que en este caso tenia S. S. además de esta razon la razon de derecho, porque S. S. mismo recordaba el dia pasado, contestando al Sr. Pesquera, me parece, que por una ley del Sr. Bravo Murillo del año 51, si mal no recuerdo, se sujetaron los pagarés y letras del Tesoro á los mismos procedimientosque los pagarés y letras de cualquier establecimiento mercantil, hasta el punto de que cuando una letra ó pagaré se presenta en el Tesoro y su importe no se abona, se hace el protesto en forma, y todos sabeis lo que quiere decir el protesto en forma. Y por cierto que no ha producido poco esto á los señores acreedores del Estado por deuda flotante, ya por cuenta de resaca, ya por otras cosas parecidas; no ha producido poco á los señores acreedores por deuda flotante la declaracion hecha en la ley del señor Bravo Murillo. Yo no sé si me enajenaré las simpatías de esos señores por decir lo que ahora estoy diciendo; pero debo enunciar la verdad, y la digo caiga el que caiga, y resulte lo que resulte; mi primer deber es decir la verdad.

Pues bien; el Código de comercio no puede aplicarse solo en un efecto, y bajo este punto de vista hay que examinar los presupuestos, bajo el concepto de lo que ellos dicen y de lo que ellos significan; y al llegar á este punto debo decir que siento tener que emplear algunas palabras duras al examinar los presupuestos, porque si bien no han de afectar á S. S., no quisiera que afectaran á los presupuestos que S. S. ha presentado.

Los presupuestos, en los términos en que el actual Sr. Ministro de Hacienda los ha presentado, dicen al país lo siguiente: país, estás en quiebra; país, no puedes pagar; país, no tienes activo en comparacion del pasivo que representan las deudas que te afectan. Pues bien; si hay que reconocer que algo de exacto existe en eso, no sé si á los señores tenedores de la deuda flotante podria habérseles aplicado algo de lo que el mismo Código dispone, ya que tan listos han estado para ampararse de las disposiciones de ese Código cuando no se les pa-

gaba. Dura es la palabra, pero por dura que sea, es verdad; porque ¿qué significa sino una especie de quiebra la suspension de pagos que hemos tenido por espacio de muchos años, puesto que la renta no se ha satisfecho desde Enero de 1873 á la fecha, por más que luego se hayan adquirido los valores mismos representantes de esos intereses de una ú otra manera? No es esto ahora objeto de discusion; pero dia vendrá en que se trate de ello, y entonces se verá lo que es la deuda flotante en realidad, porque desde que dejó de ser la diferencia entre la época de los vencimientos perentorios y la época de las entradas ó ingresos trimestrales, la deuda flotante se desnaturalizó. Yo creo que la deuda es lo que dejo indicado, y me parece que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni ninguno de los señores de la comision sostendrán sériamente lo contrario; pero hoy se entiende por deuda flotante el conjunto de todas las operaciones con el Tesoro. La deuda que afecta directamente á la Nacion y al Tesoro por operaciones con este último, y la que resulta de las diferencias de fechas que he indicado constituyen hoy la deuda flotante; deuda flotante, señores, que además de este privilegio ha gozado otro; y aquí viene la cuestion de los cupones.

Yo no he hecho ninguna operacion de cupones; dije antes que no habia entonces cupones sin pagar; y con esta cuestion se roza una operacion que se ha abultado tanto y se le ha dado tal aspecto, que no parece sino que es en contra de los tenedores de deuda pública, que, como he dicho antes, parecen los hijos desheredados de esta pobre Nacion. No he de defender yo aquí ciertas teorías, porque no es esta la ocasion, bien lo sabe el señor Ministro de Hacienda; pero puesto que se reconoce el deber y la obligacion de pagar la deuda flotante en los términos que S. S. propone, justo seria que se reconociese tambien la necesidad y la obligacion de tratar de igual modo á los tenedores de aquellos valores públicos, que públicos han sido siempre, y que tienen sobre los demás un derecho primordial: el derecho de antigüedad, y que tienen por única y esclusiva garantía la perpetuidad del Estado, y nada más que la perpetuidad del Estado, en cuya esperanza se ha fundado siempre el crédito de los valores públicos. En cambio, señores, la deuda flotante tiene otras garantías; tiene en primer lugar la de la perpetuidad del Estado, y además otra especial que es aquella que he procurado examinar; y todavía, Sres. Diputados, se le ha dado otra garantía; digo mal, otra ganancia, otra utilidad, á más de la que le reporta el crecido interés con que ha venido agobiando al Estado: la de traer al Tesoro como metálico los cupones, que en último término han venido á resultar en beneficio único y exclusivo de los tenedores de la deuda flotante; aprended bien esto, para cuando tratemos la cuestion de la deuda pública poder hacer la comparacion.

Y no creais, Sres. Diputados, que yo hablo aquí porque esté interesado en ciertos valores; yo voy á haceros una confesion, porque aquí todo se traduce; ni tengo cupones ni papel del Estado, porque previendo lo que iba á venir he tenido buen cuidado de enajenarlo: no será, pues, mi interés particular el que me haga hablar en este sentido; y aunque alguno tuviera, sabria posponer, como lo harian todos los Sres. Diputados, mis intereses á los de la Nacion. Pues bien, señores; ¿qué ha sucedido con los cupones? Que los tenedores primitivos han tenido que venderlos con una depreciacion de 70 y aun 72 por 100 últimamente, y antes con una de 55 ó 50, segun las alteraciones dependientes de la mayor ó menor posibilidad y proximidad del pago.

En cambio, han ido á la deuda flotante, y han ido por todo su valor, como no podian ménos de ir; y oid bien esto, que despues de lo que se ha dicho aquí esta mañana conviene que lo oigais, que no podian ménos de ir, so pena en caso contrario del descrédito de la Nacion misma, pues no otra cosa produciria el que al llevar allí unos valores la Nacion empezara por no reconocerlos en todo su valor, por despreciar su crédito y por desacreditarse ella misma. Semejante proceder no le adoptaria seguramente el Sr. Ministro de Hacienda.

La utilidad que percibieran en estas operaciones los que entregaron cupones al Tesoro es tan grande, que no bajaria de un 25 á 30 por 100.

Pues ahora vamos á otra cosa, Sres. Diputados; y esa otra cosa no sé si la podré decir, porque así como enajené los valores que tenia, se me ha escapado de la imaginacion lo que iba á decir; pero, ¿quiénes son los tenedores de la deuda flotante en número y en calidad? ¿Quiénes son los tenedores en número y en calidad de la deuda pública? No me negareis que los tenedores de la deuda flotante son pocos y bien avenidos, que están representados por grandes capitalistas en lo general y por establecimientos de créditos, unos y otro poderosos respectivamente, por más que tambien los haya muy poderosos entre los de la deuda pública y en el extranjero. Los tenedores de la deuda pública son muchos, en grande escala algunos, otros gente de poca fortuna que con sus ahorros han ido buscando un pequeño rédito que, unido á las demás negociaciones de su vida particular, contribuya á sostener las necesidades de sus familias y de sus casas; y otros no son eso, son más que eso, y más sagrado: son aquellos que habiendo tomado parte en los empréstitos que por emisiones se han hecho, ha habido un contrato solemne, como son todos los que á la deuda se refieren, que debe ser respetado, y que el Sr. Ministro debia haber mirado un poco más los perjuicios que hoy se les originan.

¿Quiére S. S. un ejemplo de lo que ha sucedido recientemente á la publicacion de este proyecto de arreglo? ¿Qué ha sucedido en Lisboa, en Oporto, en Barcelona y en otros puntos de España y del extranjero? ¿Cuántas son las quiebras que han venido, cuántos los perjuicios que naturalmente se originan? Pues donde hay perjuicios de tanta consideracion, ¿no merecen los acreedores de esta deuda pública que se concierte antes con ellos, que se les oiga, que se tenga en cuenta, que vengan aquí con su derecho de acreedores del Estado á tratar frente á frente, y prorateando con ellos obtener el mejor resultado, y por último, si no se consigue esto, entonces proceder á la imposicion, porque lo primero es el Gobierno y el poder gobernar? De haber llamado su señoría á los acreedores por ambos conceptos, les habria propuesto indudablemente á los de la deuda flotante en primer lugar la consolidacion. Comprendo que no hubiera sido admitido probablemente, visto el precio de los valores públicos que les servian de garantía, y visto el resultado que habia de tener naturalmente en la gestion de la deuda pública; pero que se hiciera ó no se hiciera, en mi juicio es el primer deber el proponerlo, porque es el medio y el camino más corto; pero no crea S. S. que yo voy á declarar, por más que sea lo más fácil, y que á primera vista aparezca esto lo más justo, no por eso voy á decirle yo á S. S., si no tuviera otro remedio, que no pudiera emplear otros proyectos, pero ese era aparente y realmente el más justo; porque despues de todo, la preferencia que ha de te-

ner la deuda flotante no puede ser más que una, lo declaro aquí muy alto, con arreglo á las leyes y con arreglo al Código de comercio, pero más particularmente con arreglo á las leyes, que es la de tener el carácter de hipotecaria, la de tener pignorados unos valores que son inmediatamente responsables del no cumplimiento del contrato.

Esa es la única prerogativa que tiene, y esa prerogativa ya sabe S. S., que conoce mejor que yo estas cuestiones, á dónde alcanza ese derecho; alcanza el derecho hasta donde alcanza la hipoteca. Y no se podia haber hecho más; como muy bueno hubiera procedido un Gobierno, como muy bueno, sin que hubiese podido reprochársele nada, si teniendo hipotecada una cosa solo hubiese entregado la hipoteca. (*El Sr. Cadenas*: ¿Y las cláusulas del contrato?) Las cláusulas del contrato se cumplen, porque yo no voy á decir que no se cumplan.

Decia yo, señores, que sentia mucho ocuparme de esto, que tal vez esto me malquistaria con álguien, que me traeria la odiosidad de algunos señores que estuvieran interesados en este asunto. (*El Sr. Cadenas pide la palabra*); no digo que me traiga la odiosidad del Sr. Cadenas, creo que me tiene S. S. gran simpatía, como yo se la tengo á S. S. para que pueda yo perder por este motivo su aprecio y consideracion. Pero se me dice: y los contratos, ¿no tienen condiciones? En efecto las tienen; pero ¿qué condiciones son esas? La reposicion de las garantías, si los valores en que consisten se cotizan á ménos precio, hasta completar su primitivo importe. Yo no hubiera aceptado eso, ni hubiese admitido tales cláusulas; pero claro es que una vez celebrado el contrato, no habia más remedio que cumplirlo.

Pues bien, señores; como el Sr. Ministro de Hacienda habrá comprendido, yo no vengo á abogar exclusivamente por ese medio; creo que era el más lógico; S. S. lo ha dicho tambien, y yo no hago más que repetir las mismas palabras de S. S.

Tenia además otro medio. Tenia el medio de entenderse con los acreedores, y haber procurado el aplazamiento para el cobro de sus créditos. Y tenia, por último, y esto era justísimo, el medio de haber gravado con un crecido impuesto á la deuda flotante. Porque, Sres. Diputados, ¿es ó no verdad que todo lo que es riqueza en el país, todo lo que en el país constituye capital debe venir á contribuir al sostenimiento de las cargas de la Nacion y á sacar á la Hacienda del estado tan triste como nos lo pinta, y desgraciadamente es verdad, el Sr. Ministro en la Memoria que precede á los presupuestos? ¿Si, ó no? Hablemos claros. ¿Vamos á establecer aquí preferencias, ó vamos á contribuir todos? ¿Pues qué contribucion pagan los tenedores de la deuda flotante por ese concepto al Tesoro? Preséntememe S. S. la lista; pídala, de los productos de esa contribucion por operaciones que tanto lucro proporcionan á los interesados.

Y luego, despues de todo, ¿no habeis oido un principio que es, digámoslo así, elemental en las cuestiones rentísticas, en las cuestiones financieras, en las cuestiones comerciales, mejor dicho, en virtud del cual el interés está en relacion de la mayor ó menor seguridad del cobro del capital? Pues qué, ¿es justo, es prudente, es regular que se dé un 25 ó un 30 por 100 de utilidades en las operaciones que se hagan con el Tesoro público, y de esas ganancias no obtenga alguna parte el Estado? Su señoría, en uso del derecho y de la representacion que tiene, si en último extremo no se convenian, debia haberles impuesto un tributo.

Pero, señores, no hay que hacerse ilusiones; el país sabe el estado de la Hacienda; el Sr. Ministro ha tenido el valor y la franqueza que eran indispensables, el valor y la franqueza que debia tener para que el país supiera de la manera más detallada posible cuál es la situacion de la Hacienda pública. Su señoría ha empleado todos los medios convenientes para sacar á la Hacienda de tan triste situacion; S. S. ha debido tener contínuos desvelos, muchos trabajos y desvelos que son de agradecer, que yo no he de escatimar á S. S. ni en un átomo, y que soy el primero en proclamarlos en alta voz. ¿Qué corresponde á los demás? Coadyuvar de una manera ó de otra á sacar á la Hacienda de ese estado. Sonó la hora de los sacrificios, y es necesario que lo entienda así el país. Yo tambien soy hombre de gobierno, me tengo al ménos como hombre de gobierno (dispénseme S. S. si en esto hay algo de vanidad), creo que soy hombre honrado, creo que soy hombre decente como S. S., ni más ni ménos, y por lo tanto, comprendo que cuando se trata de cuestiones de este género, no debo llevar la contra al Gobierno y debo decir al país la verdad.

Yo debo decir á mi país que es indispensable que todos hagamos sacrificios, y quisiera tener una voz tan potente como fuera necesario para que me oyera todo el mundo. Esta cuestion, que no es política, porque si tuviera algo de política comprenderá S. S. que no estaria yo á su lado, esta cuestion es necesario examinarla detenidamente, y decir la verdad al país sin rodeo alguno, para que el país entienda que es necesario que todos hagamos sacrificios; pero es tambien necesario que estos sacrificios sean relativa y proporcionalmente iguales; que no los haga una clase y se queden las demás sin hacerlos.

Es necesario esto; y abundando en la misma idea, el Sr. Ministro ha creido conveniente recargar la propiedad, lo cual es muy fácil, aun cuando comprendo que no lo he hecho S. S. porque sea fácil, sino porque no ha tenido otro remedio. De esto hablaremos cuando llegue la ocasion; pero tengo que tomarlo en los términos en que está como base para mi argumento. Su señoría ha llamado á contribuir á la riqueza pública bajo el aspecto de la propiedad, del comercio y de la industria, y paréceme que á todos ellos los recarga en poco ó en mucho, y particularmente á la propiedad. (*El señor Ministro de Hacienda*: La industria no tiene recargo.) Por eso me refiero particularmente á la territorial.

Pues bien; á los tenedores de la deuda llamada del Tesoro, aun cuando yo creo, y nadie me hace variar de opinion, que no hay más que una clase de deuda, que la deuda es una, se les exige tambien un sacrificio inmenso. ¿Sabeis lo que este sacrificio significa? Pues voy á decíroslo. No es en los dos tercios de los intereses en lo que se les perjudica, sino en un 60 por 100. El perjuicio primitivo, por lo que se les deja de pagar de su renta, es de 66 por 100; pero la amortizacion ó la capitalizacion de esos valores hay que tenerla tambien en cuenta, y resulta que el perjuicio total viene á ser próximamente de un 60 por 100. Los dos tercios que se les deja de pagar de sus intereses importan 66,66 por 100, puesto que se les va á pagar la tercera parte de los mismos intereses, ó sea un 33,34 por 100, aplicando el céntimo de diferencia á su favor; y como la capitalizacion ó amortizacion se ha de valuar siquiera en un 6, un 7 ó un 8 por 100, lo cual no sabemos á punto fijo, y esto lo puede apreciar mejor el Sr. Ministro, queda reducido el perjuicio que han de sufrir los tenedores de la deuda á un 60 por 100; es decir, que se les va á imponer un 60 por 100 de contribucion sobre su renta.

Decidme ahora; despues de hechas estas comparaciones, ¿es justo y prudente que mientras los tenedores de la deuda flotante se encuentran perfectamente garantidos; que mientras á estos tenedores se les va á abonar por completo, vengamos á tratar la deuda pública de esta manera, estableciendo tal desigualdad? Me dirá su señoría, y tiene razon para decirlo: «habia que castigarlo; es precisamente la cuestion batallona;» es verdad, pero en medio de eso, creo yo que los acreedores han de estar conformes; ¿pues no lo han de estar? ¿Qué remedio tienen más que estarlo despues de todo? Era necesario, en mi opinion, haber contado con ellos *á priori*, y no exponernos en el porvenir á que suceda lo que sucedió cuando el arreglo de la deuda de Bravo Murillo. ¿Cuánto costaron despues aquellos cupones y aquellas amortizables de primera y segunda clase? El Sr. Salaverría lo recuerda mejor que yo, porque tiene más motivos que yo. Pues era necesario eso para evitar hoy aquí que suceda lo que entonces sucedió, y estoy seguro de que S. S. está hoy muy intranquilo por las pretensiones que pueden traer los tenedores de la deuda. ¿No es verdad que S. S está muy intranquilo? Yo al ménos lo estaria si estuviera en su lugar. Es decir, que á S. S. mismo le tiene con cuidado; es decir, que S. S. mismo reconoce que es una cosa privilegiada la deuda del Estado, y por lo mismo es necesario prestarle grande atencion; es decir, que S. S. comprede hoy lo que debia haber comprendido antes y lo que ha comprendido despues; que debia haber abierto una informacion para oir á los acreedores, y despues de haberse convenido y haber celebrado con ellos una especie de convenio, haber traido aquí ese proyecto de convenio, en el que las Córtes no hubieran hecho más que pronunciar su fallo, en lugar de oir *á posteriori* á esos acreedores.

Hay más: yo no quisiera dilatar mucho tiempo mi discurso, no discurso, porque no es discurso las palabras incoherentes que estoy pronunciando, y quisiera concluir en esta sesion, aunque veo la hora que marca el reloj, y aún me falta mucho que decir; pero sí que en todo caso lo dejaré para una rectificacion, y ruego al Sr. Presidente lo tenga presente; hay una partida que se refiere en el presupuesto á pagarés de bienes nacionales, que es, me parece, de 385 millones de pesetas: yo empezaria preguntando á S. S.: ¿todos estos pagarés de bienes nacionales son verdad? Comprenda S. S. la intencion de mi pregunta, y no lo tome á injuria, porque sabe S. S. que en los pagarés han acontecido muchas cosas; ha acontecido tanto, como que al pagarse se encontraron muchos que estaban en las plazas extranjeras, pignorados por las obligaciones que el Tesoro habia contraido; ha acontecido que muchos de ellos han aparecido despues satisfechos; y, en una palabra, yo no sé, pudiera suceder que no fueran todos exactos.

Al propio tiempo desearia que S. S. me dijera tambien si todos ellos son pagaderos en bonos ó no, porque esto hace variar las cuestiones, y sabe S. S. que no me refiero en esto á todas, porque me falta mucho todavía para estudiar los presupuestos del Estado; pues si efectivamente fuera una cantidad libre y á disposicion del Gobierno sin estar hipotecada á otras obligaciones, esta seria una cantidad respetable que podíamos aprovechar de alguna manera. Como esto no lo sé de cierto, voy á ver si puedo, con el objeto de terminar en la sesion de hoy, referirme á la última parte del proyecto, es decir, á la manera como se propne el pago de la deuda flotante. El Sr. Ministro propone la emision de obligaciones con el título de hipotecarias, emitidas por dos establecimientos bajo la garantía en primer término de una reserva anual de 40 millones procedentes de la contribucion territorial y de la industrial y de comercio (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De 40 á 70 millones de pesetas); y afecta las aduanas á la otra parte de emision de obligaciones, me parece que en una cantidad de 30 millones de pesetas, y propone que sean amortizables las obligaciones en doce años. Vamos en esto un poco más despacio. Yo, hombre más práctico que teórico, me he tomado el trabajo de tomar la pluma y hacer algunas operaciones solo bajo supuestos, porque no sé la forma en que esas obligaciones se han de emitir, ni los tipos á que se ha de hacer la operacion; y he hecho un pequeño cálculo que entregaré luego á los señores taquígrafos, porque es necesario que el país sepa (y esto no lo digo como ofensa al Sr. Ministro, sino como más dilucidacion del asunto), es necesario que los Sres. Diputados sepan el coste final que ha de tener al cabo de los doce años esta operacion. De esta manera, descomponiendo así el proyecto, es como todos sabrán lo que cuesta la operacion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sumando el capital más la série de intereses, de los doce años.) Ciertamente; es una operacion sencilla que ya conoce S. S.; esto sí que es una simple operacion aritmética, como S. S. decia el otro dia.

En primer lugar, supongo 2.600 millones de reales de capital por deuda flotante; será poco más ó ménos, pero tomo esta cifra redonda para comodidad al hacer la operacion. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Son 580 millones de pesetas, ó 2.320 millones de reales.) Pues bien; yo he supuesto 2.600 millones de reales; en esto ha habido una falta por mi parte, porque he debido enterarme bien antes de hacer este cálculo; pero quiere decir que solo en la parte correspondiente á 300 millones se me puede rechazar mi operacion. Esto, despues de todo, no afecta en gran cosa al objeto con que ahora voy á proceder á este cálculo; y en todo caso, si se me da tiempo, yo corregiré estos apuntes ó esta operacion, y la volveré á hacer bajo la base de los 2.300 millones de reales. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y qué anualidad toma S. S. para intereses de amortizacion del capital?)

Empiezo por descomponer la cantidad en doce años, y resulta que son 271 millones al año de capital, más los intereses prorateados, como es natural, y en el primer año resultará lo siguiente:

## PROYECTO SALAVERRIA.

*Pago de* 2.600.000.000 *rs. vn. de deuda flotante en* obligaciones hipotecarias *con* 6 *por* 100 *de interés anual, amortizables en* doce años; *calculada la negociacion* á 80 *por* 100 *de valor, se necesitan* 3.250.000.000 *rs.*

DEMOSTRACION.

| Años. | Amortizacion. | Intereses. | Total cada año. |
|---|---|---|---|
| 1.° | 271.000.000 | 195.000.000 | 466.000.000 |
| 2.° | 271.000.000 | 178.740.000 | 449.740.000 |
| 3.° | 271.000.000 | 162.480.000 | 433.480.000 |
| 4.° | 271.000.000 | 146.220.000 | 417.220.000 |
| 5.° | 271.000.000 | 129.960.000 | 400.960.000 |
| 6.° | 271.000.000 | 113.700.000 | 384.700.000 |
| 7.° | 271.000.000 | 97.440.000 | 368.440.000 |
| 8.° | 271.000.000 | 81.180.000 | 352.180.000 |
| 9.° | 271.000.000 | 64.920.000 | 335.920.000 |
| 10 | 271.000.000 | 48.660.000 | 319.660.000 |
| 11 | 270.000.000 | 32.400.000 | 302.400.000 |
| 12 | 270.000.000 | 16.200.000 | 286.200.000 |
| TOTALES | 3.225.000.000 | 1.266.900.000 | 4.516.900.000 |

Es necesario tener en cuenta, no solo los intereses, sino el capital, para saber hasta dónde ha de responder la hipoteca que tienen á su favor los acreedores del Estado.

## PROYECTO ANGULO.

*Pago de* 2.600.000.000 *rs. vn. de deuda flotante en* obligaciones hipotecarias *con* 5 *por* 100 *de interés anual, amortizables en* doce años, *y dadas á la par en pago á los acreedores por la citada deuda, con la garantía necesaria anualmente en el Banco Nacional del producto de la territorial.*

DEMOSTRACION.

| Años. | Amortizacion. | Intereses. | Total cada año. |
|---|---|---|---|
| 1.° | 220.000.000 | 130.000.000 | 350.000.000 |
| 2.° | 220.000.000 | 119.000.000 | 339.000.000 |
| 3.° | 220.000.000 | 108.000.000 | 328.000.000 |
| 4.° | 220.000.000 | 97.000.000 | 317.000.000 |
| 5.° | 220.000.000 | 86.000.000 | 306.000.000 |
| 6.° | 220.000.000 | 75.000.000 | 295.000.000 |
| 7.° | 220.000.000 | 64.000.000 | 284.000.000 |
| 8.° | 220.000.000 | 53.000.000 | 273.000.000 |
| 9.° | 220.000.000 | 42.000.000 | 262.000.000 |
| 10 | 220.000.000 | 31.000.000 | 251.000.000 |
| 11 | 200.000.000 | 20.000.000 | 220.000.000 |
| 12 | 200.000.000 | 10.000.000 | 210.000.000 |
| TOTALES | 2.600.000.000 | 835.000.000 | 3.435.000.000 |

Así sucesivamente sigue desarrollándose toda la operacion; y por último, vienen los gastos y las comisiones; comisiones y gastos que dan el resultado siguiente:

PROYECTO SALAVERRIA.

COMISIONES Y GASTOS GENERALES.

| | |
|---|---|
| Por 1 por 100 comision por emitir las obligaciones | 32.500.000 |
| Por 1 por 100 comision de pago tercera parte domiciliada en Madrid | 15.058.333 |
| Por 2 por 100 idem id. tercera parte idem provincias y Lisboa | 30.116.666 |
| Por 5 por 100 idem id. tercera parte idem París y Lóndres | 75.291.665 |
| Por gastos de tirada, impresiones, libros, etc | 133.336 |
| Total general de amortizacion, intereses y gastos en los doce años | 4.670.000.000 |

PROYECTO ANGULO.

GASTOS Y COMISION DE PAGO.

| | |
|---|---|
| Por 1 por 100 comision de pago tercera parte domiciliada en Madrid | 11.450.000 |
| Por 2 por 100 idem id. tercera parte idem provincias y Lisboa | 22.900.000 |
| Por 5 por 100 idem id. tercera parte París y Lóndres | 57.250.000 |
| Por gastos de tirada, impresiones, libros, etc | 133.336 |
| Total general de amortizacion, intereses y gastos en los doce años | 3.526.733.336 |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| Proyecto Salaverría | 4.670.000.000 |
| Proyecto Angulo | 3.526.733.336 |
| Diferencia á favor del Estado | 1.143.266.664 |

Hago estos cálculos, porque supongo que la tercera parte de la deuda está domiciliada en Madrid, la otra tercera parte en provincias, y la otra tercera parte en el extranjero. Ya sé que este cálculo no es preciso; pero no habia naturalmente de hacerlo suponiendo que estaba la tercera parte en Madrid y la octava parte ó cualquiera otra porcion en las capitales ó en el extranjero. He preferido hacer el cálculo en números redondos que no trajeran picos. Medio por 100 por la emision de Madrid; el 2 por 100 por la tercera parte de la deuda que supongo domiciliada en las provincias y Lisboa por la cuestion de cambio, porque naturalmente nos vamos á ver privados de la facilidad en las provincias, desde el momento en que se arriende la cobranza de las contribuciones; 5 por 100 por la tercera parte de la deuda que radica en París y Lóndres, 4.670 millones de reales.

Yo ruego á S. S. que medite sobre esto y que lo vea despacio.

Dije antes, señores, que habia que hacer sacrificios por todos, y que encontrándome aquí la deuda flotante, justo era que la impusiéramos alguno. Yo no hago más que proponer, y el Sr. Ministro de Hacienda podrá comprender si es ó no es conveniente hacer lo que yo indico.

Dije al tratar de la consolidacion, que yo la proponia nada más que como lo más hacedero en mi juicio, como lo más justo, como lo que aparecia en primer término; pero que en último caso, y no habiendo habido convenio entre los acreedores, que sí lo hubiera habido, créame S. S., estoy persuadido de ello, porque, ¿no sabian los tenedores de la deuda flotante cuál era el estado del Tesoro, cuáles eran las dificultades que les pudieran ocurrir al tiempo de llegar la época de sus vencimientos? ¿Cómo se descuentan hoy los pagarés y todos los créditos en la Bolsa, en contraposicion con lo que aparece de los demás valores? ¿Pues no ha de ser así si salen aquí perfectamente beneficiados? Pues bien; yo decia que en último extremo, y despues de haberlos oido de una manera confidencial, debió imponerse, é imponerse sin miedo ni temor el Sr. Ministro, á las consecuencias que S. S. teme tanto del crédito.

Yo ya sé que á pesar de este proyecto no hemos de salir de la situacion, como cree el Sr. Ministro. ¡Ojalá saliéramos y fuera este el último sacrificio que hubiera que exigirle á este país! ¡Ojalá! Pero desgraciadamente no será así. Pues qué, ¿no ha de haber déficit en el presupuesto de S. S.? Su señoría tal vez creerá que no. Pues le habrá á mi juicio, y grande, segun lo que he comprendido por lo que he estudiado del presupuesto; y ya hablaremos de esto en su dia. Y como habrá déficit, déficit grande, volveremos á las andadas y tendremos otra vez la deuda flotante en pié, despues de haber hecho este sacrificio para pagarla. De modo, que no hacemos más que salir del apuro del momento.

Si S. S. no fuera quien es; si no le conociéramos tanto como á S. S. conocemos y no estuviéramos tan persuadidos de su buena fé y de las buenas intenciones que le animan respecto á la gestion financiera, ¿sabe S. S. lo que yo diria? Si S. S. se ofende no lo diré, porque no quiero decir nada que pueda ofenderle. Si no se ofendiera S. S., yo le diria que S. S. habria echado la siguiente cuenta: yo no soy eterno aquí; yo voy á salir del paso, y el que venga atrás que se arregle como pueda; esto creeria yo, si no conociera á S. S., que S. S. habia dicho. Porque ¿sabeis, Sres. Diputados, sabe el país el estado en que queda la Hacienda pública despues de aprobado este proyecto? ¿Qué es lo que puede hacer el Ministro que venga á sentarse en el banco azul despues de aprobado el presupuesto presentado por S. S.? Pues ese Ministro no podrá hacer nada; ese Ministro es el que se quemará los dedos. Es necesario hablar al país con franqueza.

Su señoría ha tenido ese valor, que yo aprecio en mucho, que es grande; no he de escatimar á S. S. todos los plácemes y todas las enhorabuenas; pero además

del valor de la franqueza, es necesario el valor de proponer medidas que nos hagan salir de una vez de la tristísima situacion en que nos encontramos. Yo creo que los medios que S. S propone no son bastantes para hacer desaparecer la deuda flotante; yo creo que está ha de venir en igual ó en mayor proporcion que hoy existe, indudablemente no todo por S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Segun los sucesos; si hay otra guerra y revoluciones, no solo aumentará la deuda flotante, sino que perecerá completamente el país.) Segun los sucesos; tiene razon S. S.: pues entonces, ¿qué habremos hecho con estos sacrificios? Habrá que volver al pago del 1 por 100 en vez del 3, y á otras cosas por el estilo.

Para salir de esta situacion, ya que S. S. lo conoce bien, ¿no lo ha de conocer S. S.? que no es posible salir en el momento, es necesario que todos contribuyan.

Si esto que hoy se pide no es bastante; si en una época más ó ménos lejana, y segun los sucesos, como dice muy bien S. S., puede aumentarse la deuda flotante; si eso es así...

El Sr. **PRESIDENTE**. ¿Se siente malo el Sr. Diputado?

El Sr. **ANGULO**: Es poca cosa, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces puede suspenderse la discusion.

El Sr. **ANGULO**: Quisiera terminar; ya sé que estoy molestando á la Cámara. (*No, no.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Conociendo los deseos de S. S. le dejaba continuar, aun cuando ya podia haberse suspendido la sesion, atendiendo la hora; pero si su señoría se siente malo, puede suspenderse.

El Sr. **ANGULO**: No es cosa que me impida concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo dejo á voluntad de S. S.

El Sr. **ANGULO**: Voy á concluir, porque sé que he molestado bastante á la Cámara (*No, no*), y no quisiera volver á molestarla de nuevo sin haber terminado de manifestar lo poco que ya tengo que decir.

Decia al Sr. Ministro, que era indispensable que todos contribuyésemos, que la hora de los sacrificios habia sonado; y al sonar la hora de los sacrificios yo creo que no habrá uno que se llame español que no contribuya con su óbolo á la restauracion, ó mejor dicho, á la reconstitucion de la Hacienda pública. Yo sentiria que S. S. insistiera en llevar á cabo su proyecto sin tener en cuenta las advertencias que mi humilde persona le ha dirigido. Yo le ruego á S. S. que no se lleve á cabo la emision de la obligacion por ningun establecimiento; y á mí me es lo mismo que se efectúe por uno ó más establecimientos; pero lo que sí importa mucho es que se afecten diferentes rentas que habian de constituir un poderoso elemento para poder gobernar en lo sucesivo, y cuya hipoteca ó pignoracion habrá de venir naturalmente á comprometer la gestion del sucesor ó sucesores de S. S., y aun la suya misma si sigue en el Ministerio durante el ejercicio del presupuesto que ha presentado. Antes que esa pignoracion de nuestras rentas, yo aceptaria cualquiera cosa; yo soy el primero en reconocer los servicios que al Tesoro ha prestado el Banco de España; pero no hay que desconocer las dificultades que traeria ese proyecto, desnivelando los cambios en las provincias, y produciendo los consiguientes perjuicios á la Administracion. A eso es á lo que yo me resisto; eso es lo que no quiero; pero no lo hago porque se trate del Banco de España.

Y á propósito del Banco de España, SS. SS. recordarán que hoy precisamente hace ocho dias que le pedí un estado de los contratos celebrados con este establecimiento. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya lo he traido.— *El Sr. Secretario Rico*: Está aquí desde esta mañana; pero no se ha dado cuenta porque no se ha leido el despacho.) Como eso no es un documento que pueda estudiarse en un momento, quiere decir que lo examinaré para el primer dia, y entonces hablaremos de ello. Siento no haberlo tenido antes, porque así hubiera podido concluir hoy.

Repito, pues, que á esa intervencion que se da á un establecimiento público, por muy digno que sea, es á lo que yo me opongo, y voy á otra cosa.

El Sr. Ministro de Hacienda creo que propone la idea de que declaremos que habrá un Banco Hipotecario único y privilegiado. (*Un Sr. Diputado*: Eso ya existe hace mucho tiempo.) Creo que habrá ocasion de que hablemos detenidamente del Banco Hipotecario, de ese Banco que S. S. ha llamado español, y efectivamente lo es, bajo el concepto de que tiene una legislacion española y reside en la córte de España; pero que despues de todo, es lo cierto que tiene una levadura extranjera que no la puede negar nadie; y no es conveniente que establecimientos que tienen levadura extranjera tengan la menor intervencion en cuestiones de aduanas.

Yo sé que estas rentas no deben arrendarse, porque no es fácil ni conveniente arrendarlas; pero antes que la pignoracion que de ella se propone, prefiero las arriendos, que al fin y al cabo tienen la garantía de venir á interesar las fortunas particulares, favoreciendo el interés del Estado.

Despues de esto, yo únicamente suplico á S. S. que, si insiste en su propósito de que se hagan las emisiones por el Gobierno de S. M. directamente, digo mal, que despues de eso S. S. haga, óiganlo bien desde aquí, se lo digo á todos los tenedores de la deuda flotante; repito que ha llegado la hora de los sacrificios; es necesario que tengan algo de patriotismo los que sean españoles, y los que no lo sean algo de consideracion con los que tan pingües beneficios han tenido; es necesario que en lugar de enajenar en pública licitacion, y como es lógico con autoridad competente, porque S. S. comprende que podrán colocarse las obligaciones, por más que el crédito quede algo resentido, á un 80 por 100, que es lo que yo he calculado; y en este estado, que voy á entregar á los señores taquígrafos, se podrá ver que yo quiero que se entregue á la par. Yo en lugar de S. S., si el Gobierno en Consejo de Ministros aprueba mis medidas, créame su señoría, se las tomaria, y si no yo me marcharia del Ministerio. Traigo aquí otro estado en el cual, partiendo de la hipótesis de 4.670 millones de deuda flotante, hay una diferencia entre uno y otro á favor del Estado de 1.143.266.664 rs. Ya ve S. S. que es algo notable la diferencia; y yo, comprendiendo cuál es el estado angustioso de la Hacienda, destinaria esa cantidad á la mayor amortizacion, á una garantía mayor para los tenedores de la deuda pública, y de esta manera comprendo yo que tendrian razon el Sr. Ministro y los señores Diputados para decirles á los acreedores: «os damos lo que podemos; no tenemos más; ¿qué más quereis?

He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Orovio tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: El Sr. Angulo, en el desarrollo que ha dado á su discurso, ha creido conveniente hacer alusion á la Administracion del año 1868, la cual estaba á mi cargo.

Ha dicho que aquella situacion ha quedado insolvente, y que el déficit de aquella situacion le habia puesto en el caso de meditar y pensar si se debia renunciar á esta herencia. Voy á demostrar con números que el déficit que aquella Administracion dejó fué de 17.951.104 rs., y el del primer presupuesto de la revolucion fué de 207.392.010 rs. Los fondos públicos estaban en 15 de Setiembre de 1868 á 33,25; en la actualidad y durante el período de la revolucion no quiero decir como están. El estado del Tesoro, tal como quedó y ha sido justificado en tiempo de la revolucion por un Ministro que ha fallecido, el Sr. Ardanáz, muy dedicado á estos números, es el que voy á citar. (*Leyendo.*)

ESTADO DEL TESORO.

| | | PESETAS. |
|---|---|---|
| Créditos exigibles al Estado en 1.° de Octubre de 1868 | | 628.500.000 |
| En esta forma: | | |
| Caja de Depósitos | 310.750.000 | |
| Contratos y anticipaciones | 85.750.000 | |
| Obligaciones pendientes de pago | 67.250.000 | |
| Pagarés, letras y obligaciones de la Tesorería central | 70.000.000 | |
| Otros conceptos | 94.750.000 | |
| Créditos reintegrables: | | |
| Existencias en Caja | 31.500.000 | 88.000.000 |
| Otros conceptos | 56.500.000 | |
| Débito del Tesoro | | 540.500.000 |
| Haber del Tesoro: | | |
| Resto de la operacion hecha con el Banco de España en 27 de Mayo de 1868 | 21.500.000 | 202.250.000 |
| Emision de títulos, autorizada por la ley de 11 de Julio de 1867 | 100.000.000 | |
| Pagarés de bienes nacionales (deducidos los de los billetes hipotecarios) | 34.500.000 | |
| Idem dados en garantía | 46.250.000 | |
| Déficit | | 338.250.000 |
| Para cubrir este déficit del Tesoro, contaba la Hacienda con los recursos siguientes: | | |
| Bienes nacionales apreciados á tipos mínimos | 205.000.000 | 452.500.000 |
| Bienes del Patrimonio | 160.000.000 | |
| Montes y minas del Estado | 87.500.000 | |
| Diferencia en favor de la Hacienda | | 114.250.000 |

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, si á S. S. le parece, á fin de que abreviemos, podrian copiar los taquígrafos lo que S. S. señale.

El Sr. Marqués de OROVIO: Concluyo al momento, Sr. Presidente. (*Siguió S. S. leyendo.*)

| | | |
|---|---|---|
| El capital de la deuda pública en circulacion en 30 de Setiembre de 1868, ascendia á la suma de | | 4.348.692.000 |
| La cual exigia anualmente por intereses la suma de | 139.451.000 | |
| Y por amortizacion la de | 11.009.000 | |
| O sea para el servicio general de la deuda en circulacion, una suma anual de | 150.460.000 | |
| Existia además: | | |
| Deuda consolidada emitida en garantía de contratos, y que no devenga interés mientras no entre en circulacion | 610.644.000 | 1 223.385.000 |
| Pendiente de conversion, tambien sin devengar interés | 260.987.000 | |
| Y por último, inscripciones intrasferibles en favor del clero (que si bien devengan interés, está ya éste computado en el presupuesto de gastos, seccion de obligaciones eclesiásticas, y no puede por lo tanto imputarse tambien en la seccion de obligaciones generales del Estado sin que aparezca este gasto duplicado), por valor de | 351.754.000 | |
| Total general | | 5.772.077.000 |

El precio del 3 por 100 interior el 15 de Setiembre de 1868, era de 33'25 por 100.

Resulta, pues, que el déficit del presupuesto era infinitamente menor que el de los presupuestos que han venido despues; que la solvencia del Tesoro era completa, que el interés que se llevaba en la Caja de Depósitos y por los particulares era infinitamente menor que el ínfimo á que despues se ha elevado, y que el tipo á que se cotizaban los fondos públicos era el de 33,25 por 100.

Los Sres. Diputados pueden considerar si la comparacion merece que yo me ocupe en sacar deducciones; pero renuncio á ello por el momento, porque el tiempo aclara muchas dudas, y con las cuentas generales del Estado, los presupuestos y los demás datos de esta clase en la mano, se ponen todas estas cosas bien en claro y de una manera que no requieren muchas explicaciones.

No tengo más que decir.

El Sr. **ANGULO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Nada más que dos palabras.

Tratando yo de la cuestion relativa al Banco Hipotecario, y habiendo intervenido en ella el Sr. Camacho en su última época ministerial, claro es que el antecesor del Sr. Camacho en esta época no podia ser el señor Angulo; era otro Sr. Ministro á quien no tengo para qué nombrar; pero seguramente no era el Sr. Angulo.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Con el propósito de que los Sres. Ministros puedan concurrir al Congreso y de que los Sres. Diputados que gusten puedan ir á la recepcion de Palacio, la sesion se abrirá esta tarde á las tres, poco más ó ménos.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: A las tres es la recepcion en Palacio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abriéndose la sesion á las tres, los Sres. Diputados que vayan á Palacio pueden estar aquí hácia las tres y media.

El Sr. Marqués de la **PUEBLA DE ROCAMORA**: Señor Presidente, como no he visto mi nombre en el *Extracto oficial*, á pesar de haber votado ayer, quisiera que se hiciese la oportuna rectificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se hará la rectificacion que desea S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.

Era la una ménos cuarto.»

---

Continuando la sesion á las tres y cuarto de la tarde, se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Nieto Alvarez al art. 12 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 60, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey, y para los efectos que sean convenientes, remito á V. EE. el adjunto estado de situacion de la cuenta con el Banco de España por la recaudacion de contribuciones desde 1.° de Julio de 1868 hasta 31 de Marzo del año actual, cuyo documento ha sido reclamado por el Sr. Diputado D. Santiago Angulo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios de las Córtes.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que se ha presentado esta mañana.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva nombrar una comision especial de 21 indivíduos, elegidos por las secciones, que examine y esclarezca todos los antecedentes relativos á la gestion administrativa del Tesoro público, proponiendo en su caso lo que proceda.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=El Conde de las Almenas.=El Marqués de las Torres de la Presa.=Pedro Bosch y Labrús.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Enrique de la Cuadra.=Miguel Alonso Pesquera.=Martin Larios.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para apoyar la proposicion el Sr. Conde de las Almenas.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Señores Diputados, no temais que vaya á hacer un discurso; carezco de condiciones para hacerlo; y además, la proposicion que he tenido la honra de presentar no necesita de discurso alguno para ser apoyada ni defendida. Siento infinito verme en la necesidad de exhibirme por vez primera en esta augusta tribuna en ocasion en que tal vez el deber que voy á cumplir pueda interpretarse malévolamente, creyéndose que trato de buscar el aplauso de algunos á costa de otros. No seria yo ciertamente digno de vosotros si tal cosa intentara, ni tampoco quisiera haceros la ofensa de suponerme estos fines, que están muy lejos de mi ánimo.

La proposicion de que se trata no há menester, co

mo antes he dicho, de grande esfuerzo para ser defendida; está en el ánimo de todos los Sres. Diputados; es lo que resulta de lo que oimos ayer, y es la condensacion que yo he hecho despues, de las impresiones recogidas en la Cámara en aquellos momentos en que escuchásteis terribles declaraciones. Lejos de nosotros la idea de presentar esta proposicion como arma política; la forma con que ha venido al debate lo está indicando claramente, y sería un argumento poderoso si otros no tuviera en mi favor.

Un digno indivíduo de la minoría, el Sr. Camacho, ha sido el primero en manifestar aquí, como Ministro que ha sido en Administraciones anteriores, el estado en que se encontraba el Tesoro; no puede seros, por tanto, sospechosa la procedencia; así es que yo rechazo como hombre honrado cualquier otra interpretacion, porque aquí no traeria jamás á la barra á partidos políticos que se han desarrollado y vivido á la sombra de los poderes públicos, y que todos hemos respetado.

Esto dicho, no necesito insistir más sobre el propósito, debiendo asegurar tan solo que estas declaraciones las hago por mi propia cuenta, aun cuando tambien podria hacerlas en nombre del Gobierno, porque ayer mismo un digno indivíduo de él se levantó aquí para hacer patrióticas declaraciones que todos vosotros escuchásteis con aplauso.

Perteneciente á la mayoría, yo, el ménos conocido de todos, que he consagrado mi vida á tareas bien diferentes de la política, ocupado en los trabajos de la agricultura, no he vacilado un momento, al escuchar las revelaciones que aquí se hicieron, en condensarlas en la forma de una proposicion que por decoro propio, por el prestigio de la Cámara y del país nos hallábamos en el deber de formular. Preciso es que este país que tan generosamente acude al sostenimiento de las cargas públicos, conozca ante tan graves revelaciones, cómo se ha administrado su Hacienda.

Bajo este punto de vista, no puede seros sospechosa mi intencion, y creo que hasta los más ligeros escrúpulos se desvanecerán, si teneis en cuenta que no se fija límite alguno para la investigacion, que puede ir tan lejos como se necesite, quedando aquel al juicio de la comision que ha de nombrarse y partiendo, como es natural, de la causa determinante de los hechos que esta discusion han motivado.

De esta suerte, lo mismo puede alcanzar á las Administraciones que se han sucedido desde 1868 acá, como á todas las Administraciones anteriores.

Para obtener respetables firmas de todos los lados de la Cámara, que vinieran en apoyo de la humilde mia, he tenido la honra de dirigirme á varios indivíduos de las minorías, y si no encontrais al pié de esa proposicion los respetables nombres de los Sres. Castelar, Marqués de Sardoal, Duque de Veraguas y otros, no es ciertamente porque esos señores se nieguen á apoyarla y á votarla. Razones políticas que tal vez tengan ocasion de explicar los habrán obligado á ello; pero yo auguro desde luego cuál ha de ser la patriótica actitud en que habrán de colocarse, que no puede ser otra sino la que inspira á todos la propia dignidad y el interés de la Nacion.

Hé aquí, Sres. Diputados, por qué os decia al empezar estas desaliñadas frases, que no eran necesarias ni proposicion ni discurso; una y otro están hechos de antemano por vosotros mismos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): El Gobierno ha hecho en el dia de ayer y esta mañana las declaraciones que está en el caso de hacer, á propósito de la idea suscitada en la Cámara de abrir una informacion parlamentaria sobre la forma en que se ha llevado la administracion del Tesoro público. El Gobierno ha dicho que por iniciativa suya no se habia propuesto esta investigacion, porque no es propio del Poder ejecutivo el provocar esta investigacion, cuando él es quien está sujeto á la accion y á la iniciativa del Poder parlamentario, que es el interventor en esta materia de la gestion de los intereses públicos; y el Ministro de Hacienda, que ayer y esta mañana ha hablado de este asunto, por lo mismo que es el Ministro que más puede tener comprometida su responsabilidad en actos de esta naturaleza, no puede ni por un momento oponerse para dificultar ó diferir en nada el exámen de ciertos actos. Si tuviera solamente que levantarme en este sitio sin tener sobre el tapete el exámen de mi gestion, yo diria con toda libertad la manera como estos asuntos suelen conducirse; pero no tengo esa libertad; y de consiguiente, como yo llevo una gestion acaso más larga que la de ningun otro Ministro, porque este último período demasiado penoso para mi tranquilidad, suma una cantidad de tiempo que acaso representa el período normal de tres ó cuatro Ministros; yo, que acaso en este tiempo habré emprendido operaciones colosales, operaciones que no han estado en mis hábitos ni en mi práctica durante muchos años, soy el primero que invito á la mayoría y á las oposiciones á que entren en su exámen. Pero al hacer esta declaracion en nombre del Gobierno, debo decir que el Gabinete no quiere tampoco que esta informacion revista carácter ninguno de informacion política; el Gobierno hubiera querido que ya que la Cámara, impresionada por las indicaciones que se han hecho ayer, se ha manifestado dispuesta al conocimiento de los negocios del Tesoro, y en su consecuencia se ha traido aquí esta proposicion, el Gobierno hubiese querido que hubiesen venido en ella las firmas de los representantes que tienen aquí todos los partidos políticos.

Y hecha esta declaracion, el Gobierno salva su responsabilidad en cuanto á lo que sea provocacion de discusiones retrospectivas, porque el Ministro de Hacienda, en la exposicion que ha llevado á las Córtes manifestando el estado de los negocios públicos, al presentar una situacion desgraciada, una situacion triste, ha huido de indicar y determinar las causas que han podido conducir á ella, para evitar lo que tenia que resultar cuando viniese esta discusion; es decir, una série de imputaciones y de recriminaciones que no conducirán á que nosotros podamos cumplir íntegramente nuestras obligaciones con los acreedores, ni á que en lo sucesivo á los contribuyentes se les pueda descargar un solo real de su gravámen. Yo tengo en mi vida como Ministro acaso el único ejemplo de severidad, de verdadera energía para reprimir la prevaricacion de los funcionarios públicos, desde el agente más inferior hasta los de primera categoría, porque tengo mis brazos inutilizados de resultas de esa severidad; por consiguiente, soy hombre que no he pactado, que no he contemplado, que no he tenido consideracion con los que faltan á la probidad y al desempeño de su obligacion; tengo ese título; y así como los militares de resultas de las campañas de la guerra tienen sus miembros inutilizados, yo en mi campaña civil de Ministro de Hacienda, de defensor de la Hacienda española, tengo mis cicatrices por ha-

berla defendido contra los que podian atentar á esa fortuna. Pero yo advierto y recomiendo á los Sres. Diputados, que estas investigaciones, que estas informaciones es necesario que se dirijan con todas las conveniencias correspondientes, porque el juicio de los asuntos supone una competencia muy grande para juzgar de ellos mismos. Muchas veces se vé una falta donde no existe, por el desconocimiento de la materia; y despues de todo, quiero consignar aquí un hecho.

En las declaraciones de ayer hay un hecho concreto que se ha determinado. Esa comunicacion en que se ha dado conocimiento al Gobierno de ese hecho, tiene una fecha, que es la de 20 de Octubre de 1874. Desde el 20 de Octubre de 1874 al 31 de Diciembre del mismo año no se ha tomado ninguna resolucion por el Gobierno conocedor de aquel hecho. Yo no tengo en mi poder la comunicacion oficial firmada de esa Junta que ha denunciado el hecho; lo que tengo es una copia; y de consiguiente, es necesario que cada cual ocupe aquí el lugar que le corresponde.

Yo no he sido nunca encubridor ni contemporizador de los prevaricadores; y por lo tanto, es necesario que los Sres. Diputados tengan en cuenta estas observaciones al tomar en consideracion esta proposicion; y para cuando pase á las secciones para el nombramiento de comision, me permito recomendarles que elijan personas que tengan competencia y conocimientos bastantes para poder juzgar de los negocios, y de los actos, y de las prácticas de la Administracion; porque de otra manera seria ocasionado, como he dicho anteriormente, á que por desconocimiento del tecnicismo en los actos administrativos, apareciera como un delito, como un crímen lo que no fuera más que un defecto de práctica completamente insignificante. (*Los Sres. Balaguer, Castelar y Marqués de Sardoal piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, hay que preguntar á la Cámara si toma en consideracion la proposicion, en cuyo caso hay tres discursos en pró y otros tres en contra; y por consiguiente, en ese momento tendrán SS. SS. tiempo y ocasion de hablar.

El Sr. **BALAGUER**: Si el Sr. Presidente me lo permite, voy á hacer una observacion.

Solamente voy á decir que con respecto á mí no diré una sola palabra en contra de esta proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Balaguer, V. S. podrá pedir la palabra en pró cuando se trate de aprobar ó desaprobar la proposicion, y entonces podrá decir todo lo que le parezca.

Ahora se va á dar lectura á unos acticulos del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): «Art. 154. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesion en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusion de los asuntos señalados, y si no en la inmediata, y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideracion, oyendo para esto á uno de sus autores.

Art. 155. El Congreso decidirá tambien si han de pasar á las secciones y ha de informar sobre ellas una comision, ó si se han de discutir sin este trámite.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Como hay muchos Sres. Diputados que no conocen bien la forma de estos debates, el Presidente tiene que ser un poco pesado anunciando lo que va á suceder despues que se tome en consideracion esta proposicion, que es lo siguiente:

Se pregunta al Congreso si pasa inmediatamente á las secciones, y en caso afirmativo no hay discusion ahora; si no pasa á las secciones y se discute en el acto, entonces hay discusion. Lo advierto á los Sres. Diputados para evitar que haya confusion.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, ¿me permite S. S. dos palabras?

Nosotros hemos sido aludidos personal y directamente en el discurso encaminado á mantener la proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castelar, si no se tomase en consideracion la proposicion, durante esta sesion ó en la de mañana tendrán SS. SS. derecho para usar de la palabra para alusiones personales. Ahora permita S. S. que el Presidente cumpla el Reglamento, que todos tendrán ocasion de ejercitar su derecho.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, por el Sr. Secretario Rico, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo, declarándose que no pasara á las secciones, sino que se discutiera en el acto.

Los Sres. Castelar y Balaguer pidieron que constara por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta proposicion.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra en pró.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, tengo necesidad de hacer un verdadero esfuerzo moral y material para dirigiros la palabra en este instante.

Nada os diré del esfuerzo material, porque el eco de mi voz lo demuestra; y en cuanto al esfuerzo moral, podreis apreciarlo en presencia del tristísimo incidente que ha dado orígen á la proposicion que el Congreso acaba de tomar en consideracion.

Me haré, ante todo, cargo de la alusion del Sr. Conde de las Almenas, que ha tenido la bondad de echar de ménos mi firma en esa proposicion, inspirada al parecer en los más vivos móviles de patriotismo, ajena á toda pasion política, y encaminada tan solo á moralizar, en cuanto sea posible, la desmoralizada administracion de nuestra Pátria.

Para desembarazarme de esta alusion me bastará recordar las palabras que al terminar la sesion de la mañana de ayer tuve el honor de pronunciar en este sitio. (*El Sr. Mena y Zorrilla pide la palabra.*)

Es necesario, Sres. Diputados, no pararse en la superficie de las cosas; es necesario entrar en el fondo de ellas con el propósito de examinarlas de buena fé, y así explicarse hechos y actitudes que á primera vista no parecen tener razon ni fundamento. Y quien quiera que recuerde cómo se ha iniciado, cómo ha venido lenta y premiosamente elaborándose, cómo, por fin, en la sesion de ayer se formuló; quien conozca á los individuos que fueron objeto de las manifestaciones de la Cámara; quien se haga cargo de las palabras con ocasion de este incidente pronunciadas por el Sr. Ministro de Estado, que, bueno es consignarlo, así lo declaró S. S., obra en determinadas ocasiones llevado de las impresiones del momento; y quien quiera que haya leido las fechas en que ocurrieron esos supuestos hechos que se han denunciado, podrá convencerse y de buena fé convenir conmigo en que afectan de tal modo á Administraciones pertenecientes al partido de que formo parte, que no puedo, digna y decorosamente, convertirme en su acusador y su fiscal, porque yo jamás me asocio á nada que no sea digno, á nada que no sea levantado, á nada que no sea leal; pero en cambio no puedo negarme á dar mi voto para que la proposicion se tome en consideracion y para que esa

informacion se abra; voto que daré, no por condescendencia, sino por interés de ese partido, que desea que cuanto antes se formulen de una manera concreta, de una manera clara, de una manera conveniente, las acusaciones que hayan de formularse.

Por lo mismo que no he podido firmar la proposicion que se ha leido, y que, despues de todo, no necesitaba mi firma para prevalecer, yo declaro de una manera resuelta y terminante que no formaré parte de esa comision de investigacion parlamentaria; que un deber de delicadeza me lo veda, y el cumplimiento de otro deber me lo impone, porque quiero tener el derecho de excitar un dia y otro dia, en uso de mi facultad como Diputado, para que esas sospechas, para que esas acusaciones se formulen de una manera definitiva, para que venga una sentencia absolutoria ó condenatoria, á fin de que no se tenga indefinidamente á personas que son dignas de la consideracion pública, bajo la amenaza de una acusacion constante. Por eso no he firmado la proposicion, y espero que las secciones no me nombrarán y no me pongan en el triste caso de renunciar mi cargo. Yo no puedo dignamente ser juez y parte en un asunto de esta naturaleza, porque por más que se trate de despojar á las cuestiones de un carácter que en el fondo tienen, todo lo que aquí se discute, todo aquello en que los Cuerpos Colegisladores se ocupan, es y no puede ménos de ser político, como es eclesiástico y religioso todo aquello de que se ocupan los Concilios. Yo no tendria la posesion de mí mismo, yo no tendria la imparcialidad necesaria en un juez, para intervenir en un asunto en que, despues de todo, por las razones que os he indicado, tendria que ser juez y parte; no quiero ser del Jurado que pronuncie el veredicto, y me reservo mi libertad de accion para emplearla en defensa de los acusados, si encuentro, como espero, despues que se formule la acusacion, que son dignos los acusados de mi defensa.

Yo estoy cierto de que estas razones de delicadeza que me mueven y han puesto en mis labios las palabras y las declaraciones que acabo de hacer, obrarán del mismo modo en el ánimo de otros Sres. Diputados, y no habrá uno solo de los que directa ó indirectamente hayan tenido participacion en asuntos que con este hecho se relacionen, que no se crea tan incompetente como yo, en cumplimiento de un deber elementalísimo de delicadeza, para formar parte de esa comision parlamentaria.

Y, señores, ¿no tiene esta cuestion carácter político? ¿Basta decirlo? No, es necesario demostrarlo. ¿Podrá nadie creer que no hay en el fondo de este asunto, siquiera se haya intentado guardar todas las formas para encubrir el fondo, una cuestion, un principio, una causa determinante, esencialmente política? ¿Es que las cosas no son lo que son, y que se nos quiere hacer creer que son lo que parecen? ¿Es que nadie ha oido lo que fuera de aquí se ha dicho? ¿Es que nadie ha vivido estos dias en contacto con la opinion pública? ¿Es que no hay una prensa ministerial, cuyas declaraciones son hoy importantísimas, porque refiriéndose á actos y á propósitos de la mayoría, á actos que afectan á los Cuerpos Colegisladores, ha tenido que pasar por el espeso tamiz del fiscal de imprenta? ¿Y es, repito, que esas apreciaciones hubieran pasado, si por ventura se desprendiese de ellas una falsa interpretacion de la actitud de la mayoría? Pues leed la prensa, leed todos los periódicos ministeriales de todos matices, y vereis allí declarado, por los que son testigos de mayor excepcion, que esta cuestion es una cuestion que afecta pura y simplemente á la revolucion de Setiembre.

Y en buen hora, señores, en buen hora (que yo, por más que no lo apruebe, reconozco que el que lo hace tiene para ello un derecho perfecto), en buen hora, digo, que los que nunca han vivido en la revolucion; que sus enemigos natos, que los procedentes de situaciones anteriores á 1868 se levantaran aquí á acusar á la revolucion de Setiembre. Pero es verdaderamente triste, verdaderamente deplorable, que esta cuestion no haya sido iniciada aquí por antiguos moderados ni por consecuentes unionistas; es en verdad lamentable, y yo lo someto á la consideracion del Congreso, que hayan sido precisamente los promovedores de este triste asunto aquellos que, no contentos con apartarse de sus antiguos amigos, se prosternan ante el sol que nace, y son, sin embargo, responsables como el que más de una revolucion á la cual sirvieron y de la que copiosamente se aprovecharon. (*El Sr. Pons*: Pido la palabra.)

Y es, señores, verdaderamente triste, verdaderamente lamentable, y no tendré necesidad de esforzarme en este punto, que cuestiones de esta naturaleza se promuevan en el Parlamento. Pues qué, ¿tan sobrados estamos de inteligentes hacendistas, de notables gobernantes, de ilustres repúblicos? ¿Son tantos los que tenemos, que ya es pequeña para contenerlos toda la tierra española, y es preciso que de cuando en cuando se despeje el campo, no encontrándose para renovar la atmósfera medios más á propósito que la difamacion, la calumnia y la infamia? (*El Sr. Candau*: Pido la palabra.) ¿Qué pasará, señores, el dia en que esto se convierta en un procedimiento, en un medio de que alternativamente hagan uso todos los partidos? ¿Qué habreis demostrado á los ojos de Europa? Habreis demostrado que tenian justificacion y explicacion ciertas frases atribuidas á un hombre ilustre, ya difunto, y que sin ánimo de ofender á nadie, en el seno de la amistad dijo un dia, referentes á lo que significaba la situacion de la política española. Cuando hayais probado esto, cuando nos hayais infamado á los ojos de Europa, porque todos alternativamente, no lo dudeis, todos encontraremos cargos que hacernos, piedras que lanzarnos, lodo de que salpicarnos; cuando hayais hecho esto, ¿qué pasará, y para quién habreis trabajado? Pues habreis trabajado para los que son enemigos de esta organizacion social; para los que todos los dias excitan los sentimientos de las masas y gritan contra el monopolio, contra el capital y contra lo que llaman usurpacion de las clases conservadoras. Y esas masas encontrarán en esta tristísima obra la justificacion y la explicacion de sus apetitos, y encontrarán aún la esperanza de que su idea se realice como medio de reparacion de grandes injusticias, porque vosotros mismos habreis dado ocasion para que ellos de vuestras premisas deduzcan las consecuencias.

Yo, por mi parte, declaro que no tengo aptitud para este género de trabajos, y si la tuviera, renunciaria á ella; yo no soy como el perro de muestra, que levanta la caza, pero que, cazando por cuenta ajena, al fin no la aprovecha, y cuando más consigue perfeccionar su instinto, sin poder salir nunca de los estrechos límites que en la escala inferior zoológica le señalaron las leyes de la naturaleza.

No, ciertamente, yo no soy aficionado á averiguar faltas, yo no soy aficionado á escudriñar miserias, sin que niegue la utilidad del oficio: escudriñe quien quiera y averigüe otro; en cuanto á mí, declaro que no soy perdiguero de infamias, ni corro á rás de tierra olfateando calumnias.

Pero, señores, ¿procede aquí una informacion par-

lamentaria? ¿Es el asunto que se discute, cualesquiera que sean los hechos denunciados, por grande que fuese su importancia y su trascendencia, por conocida que estuviera su delincuencia, es por ventura materia este asunto de informacion parlamentaria? ¿No lo ha dicho bien claro esta mañana el Sr. Ministro de Hacienda? Pues qué, dentro del sistema representativo, dentro de la Constitucion, ¿no están de tal suerte organizados los Poderes, que cada uno de ellos ocupe una esfera de accion, libre, independiente, que jamás se roza con la esfera de accion de los demás Poderes? ¿En qué caso procede una informacion parlamentaria? Procede someter á una informacion parlamentaria, y procede traer á la deliberacion de este altísimo Cuerpo, todos aquellos asuntos que significan vicios, que significan defectos que no sean capaces de corregirse por medio de la accion directa de otros Poderes ó de otros organismos; pero cuando no se han apurado todos esos medios; cuando acusaciones como las que aquí se presentan, acusaciones anónimas que sobre nadie caen, que no se refieren á persona concreta y determinada; cuando, aun refiriéndose á determinada persona, no ha ejercido esa persona ni ha podido ejercer los actos denunciados, porque están fuera de sus atribuciones ministeriales y á otros funcionarios inferiores corresponden, en ese caso hay la accion administrativa primero y la accion de los tribunales despues, nunca la accion del Poder legislativo. No es, pues, en principio, en buena tésis constitucional, sostenible que este asunto pueda ser objeto especial del exámen de los Cuerpos Colegisladores. No es que yo niegue que las Córtes, por la altura, por la importancia del poder que representan, no tengan la facultad de ocuparse indistintamente de unos y de otros asuntos; pero si esto puede suceder en circunstancias anormales y extraordinarias, si puede constituir la excepcion, jamás constituirá la regla. La regla es que cada Poder viva y se mueva dentro de la esfera de accion que le es propia, y no es esfera de accion propia del Poder legislativo verse condenado al triste papel de un promotor fiscal en la averiguacion de un delito que solo se conoce por una simple denuncia traida por palabras que nada prueban, envuelta en anfibologías y en vaguedades.

¿Es que por ventura ha habido en una Administracion, cualquiera que ella sea (á ninguna quiero referirme), ha habido en alguna Administracion anterior ó posterior á la revolucion, algun Ministro que haya cometido tales actos que merezcan un correctivo? En ese caso, como los delitos y las faltas cometidas en el ejercicio del cargo ministerial no se ajustan á los procedimientos del derecho comun, no compete á los tribunales ordinarios, sino que corresponde al Poder legislativo, dividido en dos Cuerpos, el conocimiento de la acusacion de ese Ministro. Formúlese la acusacion, averígüense los hechos y venga aquí todo cuando la sumaria esté terminada (no para instruirla, que esto es reducir al Congreso á la categoría de un uzgado de Jprimera instancia), para tomar una resolucion definitiva. Venga aquí claramente designada la falta ó el delito ministerial, y venga aquí clara y distintamente designada la persona. Esto es, señores, lo que se desprende de las nociones más elementales y más rudimentarias del derecho público constitucional; y esto, de una manera más concreta, con más autoridad de la que yo pueda prestar á mis palabras, lo ha dicho elocuentemente, con la elocuencia que da la conviccion, en la mañana de hoy, el Sr. Ministro de Hacienda.

Y ahora ¿qué hay aquí, señores? Pues aquí hay que un Sr. Ministro de Hacienda creyó, en el momento de ocupar el Ministerio de su cargo, que la situacion en que se encontraba cierto departamento del Ministerio de Hacienda era de tal naturaleza, que ni él por sí solo podia *desenmarañar* la madeja, me valgo de esta frase vulgar porque ya se ha usado antes, ni deseaba compartir una responsabilidad que ciertamente no le correspondia, y al efecto nombró una Junta inspectora de las operaciones del Tesoro, á fin de ilustrarse y asesorarse con la opinion de personas competentes.

¿Qué carácter tenia esta Junta? ¿Cuáles eran sus obligaciones? Pues el cargo aceptado por esa Junta le imponia el deber de dar inmediatamente y en el plazo más breve posible cuenta de sus gestiones al Sr. Ministro que la habia nombrado, ó al Ministro que reemplazara á aquel, considerando entonces terminada su mision. Pero estas acusaciones puramente individuales, resultado de una apreciacion equivocada de los hechos, equivocada digo por no emplear otro adjetivo, acusaciones que ha presentado aquí el Sr. Candau, ¿son el resultado de expedientes debidamente instruidos, presentados al señor Ministro de Hacienda, encargado de tomar sobre ellos la resolucion que creyese oportuna, ó son simplemente elementos dispersos, partes de un todo, sacadas á la casualidad, respecto de los trabajos de que esa comision se ocupó? Pues en el caso de que esa comision haya terminado su obra, ha debido dar cuenta del resultado de sus gestiones al Sr. Ministro de Hacienda, y una vez en poder y bajo la autoridad y la jurisdiccion exclusiva del Sr. Ministro de Hacienda ese asunto, cumplida estaba la mision de la Junta. Y sin embargo el Sr. Candau, como presidente de esa comision inspectora, faltando á su deber daba aquí cuenta de expedientes para cuya publicacion no está debida y competentemente autorizado por el único que podia hacerlo, por el Sr. Ministro de Hacienda.

Y esto, señores, es indudable. Si era una relacion, si era un cuento lo que queria referir el Sr. Candau, la verdad es que era peligroso traerlo aquí; y si no era esto, el Sr. Candau es responsable de haber faltado, si no en la intencion, en la forma, á la confianza en él depositada por el Ministro que le nombró y por el Ministro que hoy ocupa el banco azul (ahora me haré cargo de la indicacion del Sr. Salaverría), dando cuenta aquí de asuntos que, estando á punto de ser resueltos por un Ministro, no tenia derecho á traer al debate.

El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho un movimiento cuando yo pronunciaba las anteriores palabras, que yo he entendido en el sentido de la mayor ó menor extension de la confianza que S. S. tenia en esa comision. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Queria decir que yo no la he nombrado.) Yo bien sé que esa comision fué nombrada por el Sr. Camacho, de cuyas opiniones y de cuyas ideas, que han dado lugar á este debate, he de ocuparme en sazon oportuna. Pero, no sé si estaré mal informado, tengo noticia de que esa comision, ó algunos de sus indivíduos, se apresuraron á presentar al Sr. Salaverría sus dimisiones tan pronto como el Sr. Salaverría tomó posesion de su cargo. Digo que lo sé de referencia, me hago eco de conversaciones que he oido, y si no es cierto, no insisto en ello. (*Varios Sres. Diputados*: Lo ha dicho el Sr. Rico). Bien; lo dijo el Sr. Rico: yo no he oido al Sr. Rico; pero resulta que es un hecho cierto, que el Sr. Ministro de Hacienda tuvo á bien, y procedió con acierto, no admitir esas dimisiones; porque si la comision habia sido nombrada con un fin concreto y que se estimaba útil, y ese fin no estaba realizado, lo patriótico no era creerse obligada solo durante el Ministerio

que la nombró, sino seguir prestando sus servicios al país bajo cualquiera situacion; y como por otra parte ya se habian hecho públicos ciertos hechos que despues aquí se han repetido, la lealtad del Sr. Ministro de Hacienda no podia consentir en modo alguno que una comision nombrada aparentemente con el objeto de averiguar y poner en claro, y arreglar y normalizar la situacion del Tesoro, pero á cuyo nombramiento, no sé si con razon ó sin ella, la opinion pública habia atribuido otra importancia y otro alcance, diera por terminado su cometido, mientras esas acusaciones, mientras esos cargos que de una manera vaga se habian lanzado al pasto de la opinion, no se probasen de un modo claro; y era, por tanto, preciso, para que la comision se disolviera, que formulara explícita y concretamente su dictámen de cargos, ó que declarase terminantemente que no habia materia de dictámen. En este caso se encontraba el Sr. Ministro de Hacienda, y S. S., alejado de toda pasion, inspirado en sus convicciones como hombre de Estado, y en su lealtad, lealtad que todo el mundo reconoce en S. S., no admitió, é hizo bien en ello, las dimisiones que se le presentaron.

Pero, señores, vamos á los cargos concretos; vamos á examinarlos uno á uno; vamos á convencernos de si las acusaciones que ha oido el Congreso, y que han sido orígen de la proposicion que se discute, han sido fundadas, ó han sido solo ecos y manifestaciones de una imprudentísima intemperancia; y aun despues de demostrar que los cargos son fundados, cosa que me parece difícil, examinemos si son de la competencia de una comision parlamentaria, ó si hay otros medios ménos solemnes, ménos altos, de ménos importancia, para corregir esos abusos, para remediar esos males, ó para imponer una pena á quien haya cometido algun delito.

Luchó, señores, en las guerrillas de este combate el ex-Ministro Sr. Camacho; y ya que del Sr. Camacho me ocupo, debo declarar á los señores de la minoría constitucional que no es mi ánimo juzgar directa ni indirectamente su conducta, ni ocasionarles ningun disgusto, ni inferirles ningun agravio; que solo me ocupo de lo dicho por el Sr. Camacho, quien parece ha hablado por cuenta propia, porque de aquí se derivan cargos gratuitos para otras Administraciones, á las que un deber de partido y una conviccion profunda me obligan á defender en este momento.

Hechas estas declaraciones por lo que se refiere al partido constitucional, cuyos actos, lejos de atacar, habia yo de defender en los momentos actuales por las afinidades revolucionarias que con él me unen, paso á ocuparme, no del partido constitucional, sino del señor Camacho, que fué Ministro con ese partido.

Decia S. S. que al entrar por segunda vez en el Ministerio, el Tesoro, que conocia desde 1872, era el cáos. El cáos existia en la Direccion del Tesoro, y el Sr. Camacho conocia esa Direccion, ó sea el cáos, desde 1872; ¡y sin embargo, hasta 1874 no se le ocurrió al Sr. Camacho sacar algo bueno del cáos!

¿En qué consistia este cáos en que se encontraba la Direccion del Tesoro? ¿Es que en la Direccion del Tesoro habia un gran desórden como consecuencia indispensable de la guerra, como consecuencia de la situacion de la Hacienda, como sucede en el tesoro de los particulares, que cuando los vencimientos llegan al compás de las obligaciones, fácilmente se llevan los libros, fácilmente se lleva la contabilidad y se conoce el cargo y la data, y por el contrario, cuando por circunstancias imprevistas, cuando por gastos inesperados, cuando por pérdidas en la fortuna, cuando por falta de recursos con los cuales se cuenta, ante la necesidad de acudir á satisfacer obligaciones ineludibles, se apela al crédito de la manera que se puede, sin discutir el interés cuando se trata de salvar la honra, y la contabilidad se hace de dia en dia más difícil y complicada? ¿Es que por ventura no podia considerarse como circunstancias no solo muy dignas de tenerse en cuenta, sino como principales causas generadoras del estado en que se encontraba la Direccion del Tesoro, la situacion del país? El cambio radical de 1868 y las consecuencias de este cambio, que no pudieron ménos de sentirse en la Administracion; la insurreccion federal de 1869; la insurreccion carlista de 1870; la insurreccion cantonal de 1873; los intransigentes dominando en Cartagena; los carlistas ocupando la tercera parte del territorio; el órden á merced de la demagogia en Levante y Mediodía; la libertad á punto de perecer ahogada por el ultramontanismo en el Norte; todos estos acontecimientos sucediéndose rápidamente y condensándose en la confusion y en la anarquía en medio de las cuales llegó al poder la situacion á que más directamente se quiere acusar, ¿no justificarian el hecho, si por ventura el hecho existe, del desórden en la Direccion del Tesoro, á no ser que se pretenda probar que aquella situacion halló perfectamente ordenado el Tesoro? ¿Es que este desórden, por declaraciones mismas del Sr. Camacho, no existia por lo ménos desde el año 1872?

Pues si tan previsor y tan celoso es el Sr. Camacho, ¿por qué no nombró esa comision inspectora en el año 1872? ¡Y esa comision, que no ha cumplido la mision que le estaba encomendada, tiene la insensatez de hacer cargos al Ministro que se encontró enfrente de las sangrientas jornadas de Abanto y con la imperiosa necesidad de acudir á los medios más onerosos para alimentar al ejército y arrancar á los federales una plaza marítima de primer órden, porque no hizo en el corto espacio de cuatro meses lo que ella, numerosa, no ha logrado ni sabido hacer en dos años!

Pero si habia desórden en el Tesoro, sepamos qué clase de desórden era éste. ¿Dependia de vicios en la Administracion? Pues este es asunto de organizacion interior de las oficinas, y someterlo á la resolucion de las Córtes es invadir la esfera de accion y de atribuciones propias del Ministro de Hacienda, que no podria permanecer en su sitio si las Córtes le negaran, no ya su confianza, sino el ejercicio de atribuciones inherentes al alto cargo que desempeña. Estos asuntos son de la competencia de los Ministros, y no son tales que por su importancia merezcan la atencion del Poder legislativo.

Otro cargo importantísimo se ha hecho. ¡Qué escándalo, qué criminalidad la de aquella Administracion, que no llevaba una contabilidad que permitiera en un momento dado saber los bonos que se hallaban en circulacion! El peligro era inminente; el Tesoro podia ser defraudado; habia bonos perdidos. Y despues de pintar con tan negros colores la situacion, y despues de esforzarse mucho y de prodigar á borbotones su atronadora elocuencia para denunciar tan punible hecho, cambia de tono el acusador y resulta que los bonos no se han perdido. ¿Es lícito, señores, alarmar al país, impresionar á los Diputados para hacerles tomar una actitud que ciertamente no tomarian si tales palabras no se dijeran por hombres que quieren parecer sérios, y lanzar acusaciones que luego no pueden sostenerse? ¡Y en qué momentos! Precisamente cuando las personas que pudieran creerse aludidas no están aquí y no pueden acudir á

la prensa, amordazada. Pero aunque esas personas están ausentes, no les ha de faltar una voz, ménos elocuente, pero tan franca como la primera, que, sostenida por la conviccion, se halla dispuesta á cumplir con su deber y á defenderlas.

¿Es lícito venir aquí, de pasada y como si se tratase de un incidente, á decir que han desaparecido unos valores y que se han cometido actos que pueden constituir delito, para luego indicar que el delito no existe, puesto que no han desaparecido los valores? El valor que se creia perdido era un cajon de bonos, y estaba, no en un desvan como se ha dicho, sino en el despacho del director del Tesoro, lo cual no es precisamente lo mismo, y solo es lícito confundir un despacho con un desvan á quien confunde los versos de Argensola con los de un poeta griego ilusorio, y el puro azul del cielo con las ruinas de un monumento célebre. Al que incurre en tales equivocaciones, de las cuales, despues de todo, solo se deduce que es lego en literatura, bien pueden parecer iguales un despacho y un desvan; yo estableceré con su permiso alguna diferencia, y vamos al despacho á buscar los bonos que se habian perdido. El cajon contenia bonos dados en garantía de préstamos, recogidos por la comision de Hacienda de Lóndres, y que, por consiguiente, no podian emitirse de nuevo. Se hallaban en un cajon de hojadelata, cerrado con los sellos correspondientes, y conforme habia llegado, como cosa de bulto y de peso, se habia llevado á donde necesariamente debia llevarse, á la Direccion del Tesoro, y allí estaban los bonos; y como llegaron pocos dias antes de que el Tesoro tuviera la fortuna de que una comision tan celosa como la presidida por el Sr. Candau se nombrase para averiguar su estado, habia faltado tiempo material para tomar las correspondientes anotaciones en la Direccion de contabilidad y quemar los bonos. Por fin se quemaron y se redujeron á humo y pavesas, como han quedado reducidas á humo y pavesas las supuestas acusaciones á que tanta importancia ha dado el señor Candau. De modo que los bonos que se suponian perdidos, parecieron. ¿Y de qué medios se ha valido la comision para encontrarlos? Habia, pues, una contabilidad buena ó mala en la Direccion del Tesoro; podria ser que la contabilidad no fuese buena, pero existia; como podria suceder que fueran malos los contadores; y no debieron ser muy buenos, cuando se equivocaron en la cuenta y la rectificaron, lo cual prueba que la primera vez contaron mal. Pero suponiendo que habia bonos extraviados y que esto constituyera una falta ó un delito, lo que en tal caso procedia era castigar el fraude, y esto es asunto de la competencia de un juez de primera instancia, no de una comision nombrada por el Congreso.

¿Pero es que el hecho de dejar un cajon de bonos, taladrados, en la Direccion del Tesoro, es un delito? (¡delito singular!) pues á mí me interesa saber cuándo tuvo noticia de este delito la comision. ¿Es que lo ha sabido anteayer, ó hace tiempo que lo sabia? Si lo ha sabido anteayer, mucha prisa ha tenido para decírselo á las Córtes; si la comision sabe todas esas cosas de larga fecha, ha debido, cumpliendo con su deber, pasar el asunto, prévia la vénia del Ministro, á los tribunales ordinarios; y si no lo ha hecho, como nada le excusa del cumplimiento de su deber, y siendo evidente que el que debiendo descubrir un delito y descubriéndolo no lo denuncia al tribunal competente, se hace por encubridor cómplice del delito, resulta que será necesario abrir una nueva informacion parlamentaria para demostrar que la comision no ha cumplido con los deberes de su cargo. (*El Sr. Candau*: No tengo inconveniente en que se nombre.) Yo sí, porque tengo en mucho respeto al Congreso para querer reducirle á la categoría de un Juzgado de entrada y hacer que se ocupe de la multitud de pequeñas miserias que en un Juzgado pueden ocurrir.

Que se han hecho préstamos con el producto de las garantías, dice uno de los indivíduos de la Junta. Examinemos este hecho; pero es necesario que yo diga al Congreso, mejor dicho, que recuerde al Congreso, porque lo sabe mejor que yo, cómo se hacen los contratos, dónde empieza y dónde acaba la accion directa del Ministro. El prestamista forma una proposicion que lleva á la Direccion del Tesoro; el director del Tesoro la somete al Ministro, y el Ministro, despues de debatir las condiciones, la admite si le parece buena, y pone su conformidad; y despues de poner su conformidad el Ministro, se firma un contrato por duplicado, uno de los cuales se queda en el Ministerio, y el otro se lo lleva el interesado: y este es el único acto en que interviene directamente el Ministro, aquí termina su responsabilidad; porque de allí pasa el contrato á la Direccion del Tesoro, y la Direccion del Tesoro, despues de otra porcion de operaciones en que yo no he de entrar, es la encargada de liquidar primero el importe de los contratos, de entregar la equivalencia en letras ó pagarés, de mandar al Banco las garantías con arreglo á las condiciones del contrato, y al cabo de unos dias entregar al interesado el recibo ó resguardo que el Banco ha dado de las garantías que responden del cumplimiento de su contrato. ¿Cómo, pues, es posible que se haya negociado, como aquí se ha dicho, con el producto mismo de las garantías? Si las garantías se depositan en el Banco, ó si alguna vez, que yo no lo sé, se han depositado en poder de un particular, no es posible, ni se ha demostrado el caso, que yo niego, que ese particular haya recibido las garantías antes de entregar sus fondos. Si el Banco no entrega las garantías sino en virtud de una comunicacion del Tesoro, y si cuando llega el caso de la venta para cumplir el compromiso se venden por un agente colegiado, el cual es personalmente responsable de sus operaciones bursátiles, ¿como se explica que hayan podido venderse esas garantías?

Pero ¿hay un hecho concreto por imposible que parezca? Venga. ¿De quién seria en todo caso la responsabilidad de ese hecho? Porque esto no es un vicio de la Administracion, es un delito comun. Si es un vicio de la Administracion, puede corregirse por medio de un expediente, por la accion del Ministro del ramo; pero si es un delito, corresponde, cualquiera que sea el funcionario que lo haya cometido, á no ser el Ministro, y el Ministro no puede ser en este caso, corresponde, digo, á la competencia de los tribunales ordinarios.

Por otra parte, se dice, han desaparecido una porcion de documentos. ¿Qué se ha querido decir con esto? ¿Que se los llevaron en el bolsillo los que se fueron, por privar al Sr. Candau y á sus compañeros de la agradable y amenísima tarea de registrar esos expedientes? Pues yo sostengo que las Administraciones pasadas no pueden habérselos llevado. Por otra parte, como la comision inspectora no ha examinado los documentos dentro de la Direccion del Tesoro, como los ha llevado y traido, como los ha trasegado de una parte á otra, como los ha confundido, y como los ha recibido sin inventario y sin formalidad alguna, permitidme que yo crea, si por ventura esos documentos no existen, no que la comision de mala fé se los ha llevado, pero sí que con este

trasiego han resultado barajados, como decia el señor Candau, y de resultas de estar barajados y de no estar debidamente ordenados, no han parecido. Pero ¿es que se han perdido documentos? ¡Pues si cada vez que se pierde un documento es necesario que las Córtes se ocupen de buscar la manera de que ese documento parezca, no seria poco pesada la tarea de las Córtes!

Vamos, señores, á otro punto importantísimo, base de una acusacion formulada: «el interés de los préstamos.» Y entre otros, uno de los contratos de préstamo de índole especial, cuyo argumento en contra preveo, y al cual voy á adelantarme, es el que se refiere á las notas de loterías. El Congreso sabe seguramente, y si yo me equivoco el Sr. Ministro de Hacienda me rectificará en seguida, lo que son las notas de loterías... (*Un Sr. Diputado*: Letras de loterías.) Pues bien, esas notas ó letras de loterías son el importe de los productos del juego de la lotería, de los productos de la renta en administraciones de carácter subalterno, diseminadas por todos los pequeños pueblos y de difícil cobranza. El carácter de esta renta ha hecho que en otros tiempos se subastase el servicio mediante un pequeño premio: como las letras que se daban contra las Administraciones subalternas eran corrientes y se pagaban á su presentacion, era muy buscado este negocio, que ofrecia una segura, aunque módica ganancia, y el Tesoro cobraba desde luego su producto sin exponerse á las contingencias que una recaudacion semejante pudiera ocasionarle.

Pero llegó un momento en que las premuras, las exigencias de la guerra, las circunstancias por que hemos atravesado, hacian que donde quiera que hubiera unos fondos, inmediatamente se pidieran; y se dió el caso de que esas letras libradas contra Administraciones subalternas volvieran protestadas por falta de pago; y como esto se reprodujo, el negocio se desacreditó; y como el negocio se desacreditó, se buscó otra forma y se aceptaron valores y metálico. Pero como quiera que ello sea, debo declarar que este procedimiento se encontró establecido por la Administracion á que me refiero, y que tan pronto como lo permitieron las circunstancias, y dentro de aquella Administracion, esto que se ha llamado abuso se corrigió dando una nueva forma á la cobranza de esa renta y estableciendo las pagadurías; de manera que toda la responsabilidad que aquí pueda haber está completamente destruida; pero aun suponiendo que la hubiera, ¿será preciso que el Congreso examine todos y cada uno de los actos de los contratos que el Tesoro ha realizado en el espacio de dos años? Entonces demostraríais que no hay ciertamente cosas tan importantes de que tratar, cuando á esos asuntos de órden subalterno podeis dedicar vuestros ocios.

Otro cargo importante consiste en que esos contratos se hicieron al 33 por 100, y se hicieron recibiendo valores por todo su valor nominal. En primer lugar, es necesario discutir de buena fé; yo sostengo que todos los valores públicos que tienen un tipo en la plaza tienen un tipo completamente distinto cuando se presentan al Tesoro. Pueden sufrir desprestigio, pueden sufrir baja en las transacciones mercantiles los valores del Tesoro; pero el Tesoro no puede ménos de recibirlos por todo su valor: así lo ha dicho en una reciente disposicion el Sr. Ministro de Hacienda, que ha sentado el principio general y elementalísimo para cualquiera que sea capaz de soportar la pesada carga del Ministerio de Hacienda, de que el Tesoro no puede fundar su prosperidad sobre su propio desprestigio.

Tambien es demasiado elemental hablar del interés del dinero y decir que es inútil tratar por medios artificiales de establecer de una manera que responda á la realidad el interés del dinero, que se regula por las leyes de la oferta y la demanda, y es evidente que los Gobiernos anteriores, y el mismo Sr. Salaverría, no es esto que le haga cargo, si se ha encontrado en la necesidad de realizar operaciones admitiendo una parte del préstamo en valores vencidos, no han perjudicado al Tesoro, por más que se hayan lucrado indirectamente los que esos cupones poseian, porque el Tesoro no puede ménos de admitir por todo su valor los valores que se le presenten.

Por otra parte, si en las circunstancias por que hemos atravesado el Ministro hubiera exigido el total importe de los préstamos en dinero, además de las dificultades que habria hallado, hubiera tenido que aumentar considerablemente dicho interés. Pero hay más: se obedecia á una razon importantísima al aceptar los valores como metálico; y es, que mientras el Estado, siquiera en operaciones parciales, siquiera en pequeñas cantidades, amortizaba parte de los cupones que representaban el interés del capital de la deuda pública, sostenia el crédito, que hubiera bajado mucho más si esos cupones que se cotizaban en la Bolsa porque tenian la esperanza de ser reconocidos por la totalidad de su valor en las operaciones con el Tesoro, hubieran sido rechazados ó despreciados por éste. Me parece que la cosa es tan sencilla, que nadie puede ponerla en duda. Este es un hecho tan natural, que no necesito presentarlo en hipótesis.

Y vamos á lo elevado del interés, á ese 33 por 100 de que hablaba. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda se haya visto ante una necesidad apremiante; cuando su señoría se haya visto excitado por sus compañeros para allegar recursos, por los cuales y con un esfuerzo supremo habia de llegarse á conseguir el fruto de la victoria, y se habian de aprovechar los sacrificios anteriores; si, por ejemplo, para dar de comer á los soldados que tomaron á Peña-Plata ó á los que entraron en Estella hubiera necesitado S. S. hacer un contrato aunque hubiera sido al 100 por 100 ó al 1.000 por 100, ¿no hubiera tenido S. S. ciertamente el valor de aceptar esa responsabilidad y de venir despues con su frente alta, y no empañada por alguna sospecha miserable, á dar cuenta á las Córtes de esa operacion? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Así lo he hecho.) Me basta la afirmacion de S. S.

Pero ya que de esto me ocupo; ya que el haber contratos con un interés de 33 por 100, no de pérdida para el Tesoro sino de ganancia para el prestamista, significa una grave responsabilidad para ciertos señores, yo voy á dar cuenta de otros contratos, y no citaré nombres propios, porque yo no enveneno los debates.

Hubo un dia en que el Sr. Camacho ocupó el Ministerio de Hacienda, y el Sr. Camacho, santamente indignado contra los abusos que en el Tesoro se cometian y contra las pingües ganancias que á costa del Estado allí se realizaban, dió en la *Gaceta* lo que podemos llamar su programa económico, y creyendo encontrar sin duda una panacea que más tarde habia de extraviarse, y que no ha parecido, como han parecido los bonos que se extraviaron y escaparon á la investigacion del Sr. Candau; S. S., esto es, el Sr. Camacho anunció desde luego en la *Gaceta* que no volveria á hacer préstamos con garantías. ¿Y qué pasó? Que esa disposicion de S. S., entendida en cierto sentido en la Bolsa, produjo inmediatamente un descenso en los valores, y este descenso en los valores iba en aumento. Hubo algunos que cre-

yeron que en realidad los valores vencidos no iban á servir para nada en las operaciones del Tesoro, y esta falta de salida y esta falta de esperanza de pago les hizo venderlos más baratos; mientras que hubo otros que, sin dudar de las buenas intenciones del Sr. Camacho, conocian, sin embargo, de una manera más detallada el estado de la Hacienda, y sabian que todos los buenos propósitos de S. S. habian de estrellarse ante la realidad.

Y así sucedió, porque á los ocho dias el Sr. Camacho realizaba operaciones con garantía de valores que habian bajado á consecuencia de su programa publicado en la *Gaceta*, y que subieron al anuncio de nuevas operaciones.

Decia el Sr. Camacho: «No acudiré á medios empíricos y falaces que, si por el pronto cubren las atenciones del Tesoro, son más tarde su descrédito y su ruina.» La Bolsa entendió esto en el sentido que he indicado, y así debió entenderlo, y apelo á todo el que conozca algo esos asuntos para que, si por ventura no acierto, me interrumpa rectificándome. Y se equivocó en esto el señor Camacho, como en otras cosas de las que me he de ocupar más adelante. Por confiar en las palabras de su señoría unos perdieron, y por no fiarse en ellas otros ganaron; de lo cual podria deducirse una nueva bienaventuranza concebida en estos términos: Bienaventurados los que no se fian en lo que el Sr. Camacho dice en la *Gaceta*, porque ellos realizarán pingües ganancias en sus operaciones con el Tesoro.

Yo no hago cargos al Sr. Camacho, ni á nadie se le ha ocurrido pedir aquí que se abra una informacion parlamentaria sobre este hecho, que es semejante á los que se denuncian, y á nadie se le ha ocurrido lanzar sobre la Administracion del Sr. Camacho la más leve sombra de sospecha. Pero hablamos de contratos caros, y yo voy á recordar á la memoria del Sr. Camacho tres ó cuatro.

El primero de ellos fué uno que importó 3 millones de reales; la persona contratante llevó sus proposiciones al Sr. Camacho, y éste, con un celo que le honra, pero que por aquella ocasion no fué de provecho, de tal manera corrigió las condiciones del contrato, que la persona interesada, que no habia de renunciar una ganancia más, que voluntariamente se le daba, aceptó las correcciones de S. S., y consta en los libros de esa persona ó sociedad una ganancia de un 75 por 100, realizada á consecuencia de estas correcciones. Ya veis, señores, para muestra de contratos baratos el que acabo de exponeros.

Pues hubo otro contrato de 20 millones, el cual se desarrolló y terminó en tres meses, y produjo en el trimestre el 56 por 100; es decir, que produjo 19.000 duros á un partícipe que habia empleado 35.000.

Y hubo otros dos contratos, los cuales ascendian á la cantidad de 100 millones, de los que se recibió la mitad en metálico y la mitad en valores que circulaban con un 50 por 100 de descuento; resultando de aquí que percibiendo el Estado líquido 75, y reconociendo 100 como punto de partida, y contando este 25 de diferencia, no sobre 100, sino sobre 75, el interés era de 33 por 100, que con la comision y el tiron pasó del 40 por 100. Si se duda de estas afirmaciones, de las que yo estoy muy seguro, y sobre ellas podria decir algo más si á mí no me vedaran siempre la prudencia y la conveniencia decir lo que no debo, yo rogaria, acercándome privadamente al Sr. Ministro de Hacienda, y de acuerdo con S. S. para que los nombres de las personas se suprimieran, que esos contratos viniesen aquí, no para examinarlos, que sobre ellos no hago cargos al Sr. Camacho, porque si no se pudo obtener dinero más barato y lo necesitaba, las circunstancias le obligarian á tomarlo en aquellas condiciones; pero cuando tales cosas se han hecho; cuando la legalidad, la pureza de tales asuntos son reconocidas por mí, yo tengo razon para volverme airado y exigir que ese criterio se aplique de una manera general y se aplique para todos. Yo no quiero que vengan estos contratos; y solo en el caso de que el Sr. Camacho ponga en duda la certeza de lo que digo, rogaré al Sr. Ministro de Hacienda, diciendo cuáles son, y cuáles son sus fechas, que vengan aquí, suprimiendo los nombres de las personas que en ellos intervinieron.

De modo, Sres. Diputados, que aquí ha habido dinero caro y dinero barato; negocios más ó ménos beneficiosos para el Tesoro, como hay años de más escasez ó de mayor abundancia en los campos; pero no ha habido delito, que yo sepa; no ha habido ni ocasion á sospechar de delincuencia. Pero aun habiendo algo, puesto que ningun Ministro ha sido acusado, no á las Córtes, sino á los tribunales corresponde entender en el asunto; y por lo tanto, vuelvo á demostrar, como he dicho antes, que no es este asunto de una informacion parlamentaria; que no vale la pena de calzar el coturno para lo que no tiene ciertamente el carácter de una tragedia; que la tragedia, señores, la constituyen la situacion y la accion; tragedia por la situacion es *Pancho y Mendrugo*, y resulta por la accion un divertido sainete.

Yo no sé á qué ha podido referirse el Sr. Ministro de Hacienda (y pido que en ninguna de mis palabras vea S. S. nada que pueda asemejarse siquiera á duda ó sospecha); yo quisiera saber qué *manojitos de garantías* eran esos de que hablaba el Sr. Salaverría. ¿Es que ha querido decir que son resguardos?.. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) ¡Ah, señores! Yo agradezco la lealtad del Sr. Ministro, y celebro que haya tenido esta ocasion para hacer la rectificacion que ha hecho. Las garantías son las tiras talonarias del Banco, lo que en una palabra podríamos decir que tiene la importancia de una segunda de cambio cuando se ha realizado la primera. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero da derecho á la garantía.) Da rerecho á la garantía prévia órden del Ministerio, y en cuanto á los perjuicios que pudieran originarse para el Estado, tales perjuicios no existen.

Conste, pues, que los *manojitos* esos no eran de garantías, no eran de títulos, sino de resguardos; que las garantías, las verdaderas garantías estaban en el Banco ó estaban recogidas: si estaban recogidas, no han podido presentarse en manojitos, y si estaban en el Banco evidentemente éste no las habia de lanzar á la circulacion sino en las condiciones debidas y con arreglo á las cláusulas de los contratos.

De consiguiente, la cosa varía mucho, pierde por completo su importancia con las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, que acaba de decir, vuelvo á repetirlo, que no eran garantías, sino resguardos.

Además, ¿cuántas y de qué fecha son esas garantías no recogidas? ¿Cuándo han debido recogerse? ¿Por qué no se han recogido? ¿En qué responsabilidad ha incurrido el que, debiendo haberlas recogido, no las recogió? ¿Cuál es la responsabilidad que han contraido las oficinas que no han exigido su devolucion? Ese asunto en todas sus partes puede corregirse administrativamente, ó por los tribunales de justicia si la cosa mereciera llevarse á ellos;

poro de todos modos, no es un asunto que por su índole corresponda someterse á una informacion parlamentaria.

Creo, señores, haberme ocupado de todos ó casi todos los cargos dirigidos por los señores que han tomado parte en el asunto que ha iniciado el debate presente respecto de determinadas Administraciones. Ahora, por lo que tambien al caso se refiere, y para probar que ni era cierto el desórden que el Sr. Camacho y el Sr. Candau suponian en la Direccion del Tesoro, ni es más exacta la suposicion y declaracion de S. S. de que habia encontrado el Tesoro en malas condiciones y que no habia hallado en él recursos de ninguna especie, voy, señores, á recordar á la memoria del Sr. Camacho y á la memoria de la Cámara todos los recursos que, creados en el corto espacio de cuatro meses, quedaron en la Direccion del Tesoro á disposicion del Sr. Camacho y de todos sus compañeros de Gabinete.

Y son á saber:

Primero. Tres mil millones de reales de la emision de 5.000 que se habia hecho, sobre los que podian levantarse hasta 300 millones efectivos, suponiendo que el tipo de cotizacion fuera el de un 10 por 100; porque conviene saber que nunca estuvo, durante aquella Administracion tan censurada, el nivel ó el barómetro de la Bolsa tan bajo para el crédito español como en la época del Sr. Camacho, en que llegó á un tipo inferior al que habia alcanzado en tiempo de los federales, cuando fué Ministro el Sr. Pí.

Segundo. Trescientos cincuenta millones del préstamo de 500 que habia de hacer el Banco Nacional recientemente creado, porque solo se habia dispuesto de 150 para hacer parte de un pago ya vencido á otro establecimiento de crédito.

Tercero. Cuatrocientos millones que podian crearse, y que el Sr. Camacho creó, sobre los pagarés de bienes nacionales del Banco Hipotecario, con arreglo á la ley de fundacion de ese Banco, que recordará el señor Salaverría, porque juntos la discutimos en aquellas Córtes.

Cuarto. El importe de los pagarés de Riotinto creados por la situacion anterior, por la situacion que precedió á S. S., porque durante la gestion de aquella persona se habia negociado la venta de las minas de Riotinto, y de cuyos pagarés podia disponerse en condiciones razonables, sobre todo de los que vencian á corto plazo.

Quinto. El importe de las redenciones, que ascendia á 100 millones de reales.

Sexto. Un contrato sobre el arriendo del tabaco con los primeros banqueros de París, los cuales, por las condiciones del contrato, cuya ejecucion no admitió el señor Camacho porque no quiso, habian de adelantar 100 millones que podian aún ampliarse hasta 500.

Todos estos recursos se encontró el Sr. Camacho cuando entró en el Ministerio. ¿Y qué recursos ha dejado el Sr. Camacho al Sr. Salaverría? Muy pocos. De modo que todos estos recursos que encontró, todos se los comió S. S., como vulgarmente se dice; es decir, se los comieron las necesidades públicas; pero lo malo es que el Sr. Camacho se haya comido tambien la noticia de que esos recursos fueron creados por su predecesor: esto, señores, es ya demasiada glotonería.

En cambio, ¿qué ha dejado el Sr. Camacho? Pues ha dejado lo siguiente: Un presupuesto y una série de nuevos impuestos, cuyos resultados consignados están en el preámbulo de los presentados á las Córtes por el señor Ministro de Hacienda, que contiene datos sobre los cuales he de llamaros la atencion, pues son verdaderamente curiosos.

El Sr. Camacho presuponia por cédulas personales 10 millones de pesetas, y ha recaudado 2. Por herencias presuponia millon y medio y ha recaudado medio. El noveno sobre la industria lo calculaba en 5 millones, y ha producido 3 $^1/_2$: aquí realmente el cálculo es favorable á la prevision de S. S., porque no se equivocó más que en un 33 por 100, y confieso que esto no ha sido una gran equivocacion, comparada con otras mucho mayores. Aumento en los impuestos indirectos: aquí empieza á colocarse el Sr. Camacho á la altura de su gran prevision. Presuponia 13 millones, y solo recaudó 3. Y por venta de efectos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, me parece que está S. S. un poco fuera de la cuestion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Podrá ser, Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENEE**: Pues en ese caso, ruego á S. S. que se contraiga á ella.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, su señoría podrá quejarse y tendrá derecho á quejarse, y la Cámara tambien, y yo mismo, de que mi discurso sea demasiado largo; pero piense S. S. que la cuestion es muy compleja, que la cuestion necesita gran desarrollo, y que si yo empleo mucho tiempo en este desarrollo, consiste: primero, en que no entiendo de la profesion y no puedo sintetizar tan admirablemente como el Sr. Candau, que es hombre de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin ser de la profesion, el Sr. Marqués de Sardoal sabe discutir perfectamente esa y otras cuestiones, y comprenderá desde luego que lo que versa sobre los negocios del Tesoro, sobre los contratos que con él hayan podido celebrarse, no tiene nada que ver con la administracion de las rentas públicas y con la formacion de los presupuestos, que es de lo que S. S. está tratando ahora.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pero, Sr. Presidente, se trata de una proposicion incidental, y esta proposicion se refiere á un dictámen que se está discutiendo. En esa discusion he sido aludido varias veces, y podia yo creer que S. S. entendia, como yo, que me podia ocupar de lo que ha sido lícito ocuparse á mis predecesores en el debate, porque estamos discutiendo, como he dicho antes, una proposicion incidental.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le permito á S. S. que hable cuanto quiera dentro de los límites del Reglamento; pero como S. S. no es renta pública ni presupuesto, no puede tratar sobre esos asuntos como refiriéndose á una alusion personal. De todas maneras, yo lo dejo al buen juicio de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Defiriendo á la indicacion del Sr. Presidente, diré la última cifra que me quedaba por leer, con la cual se demuestra tambien que la prevision del Sr. Camacho ha sido grande, pues que calculando por ventas de efectos 20 millones, tan solo se han recaudado 500.000 pesetas. Aquí S. S se excedió á sí mismo.

Despues de semejantes errores, permítame el señor Camacho, permítanme todos los señores que han tomado la iniciativa en este asunto, que siendo una cuestion tan compleja, y cuando tales equivocaciones y tales errores se han cometido sobre asuntos más concretos, más determinados, tenga el derecho y hasta el deber de dudar de cuantas aseveraciones se han hecho aquí, de cuantas acusaciones se han lanzado en este lugar.

Despues de haber demostrado que no es el asunto

que se discute, por su especial índole, del resorte del Poder legislativo, no creais, Sres. Diputados, que esto vaya á significar que yo le niegue mi voto, que yo pretenda que este asunto no siga aquí todos sus trámites: antes al contrario, yo, que he tomado una determinada actitud en esta cuestion, pienso conservarme en ella hasta que termine, y en modo alguno variaré de opinion, ni haré nada que pueda significar aquí ni fuera de aquí que la he modificado, ni siquiera que he transigido por consideraciones de ninguna especie. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Empiezo apresurándome á manifestar que no voy á entrar en esta cuestion; pero el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho algunas afirmaciones, y sobre todo, ha usado de un argumento que me obliga á decir al Congreso cuatro palabras para sostener la actitud que el Gobierno no quiere abandonar en esta cuestion.

Trátase aquí de una proposicion presentada por varios Sres. Diputados, no sé si de la mayoría ó de la minoría, porque esto no importa para nada desde el momento que se ha procurado contar con firmas de la minoría, pidiendo que se abra una informacion parlamentaria para esclarecer la gestion de los asuntos que se refieren al Tesoro público; y como no se marcan límites, como no se indica la fecha de los primeros asuntos que deben examinarse, ni la de los últimos sobre que debe versar la informacion, este Gobierno, como decia antes el Sr. Ministro de Hacienda, no puede oponerse, ni es natural que se oponga, al nombramiento de una comision que tiene que investigar actos suyos, á cuya investigacion se somete con gusto. Pero añadia el Sr Ministro de Hacienda, y repito yo, que no consentirá que la cuestion se extravíe y se le dé carácter político ni de acusacion contra determinada persona ó partido.

Sin embargo de esto, el Sr. Marqués de Sardoal se ha levantado y ha circunscrito el asunto de que se trata á un partido y á una Administracion. Su señoría tendrá sus razones para haberlo hecho así; yo lo que digo es que lo deploro. Y el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho más, que es asegurar, contra lo afirmado por el Gobierno, que esta es una cuestion política, y empezando á demostrarlo ha dicho: «esta es una cuestion política, porque la prensa ministerial lo ha afirmado así despues de pasar por el lápiz rojo del fiscal de imprenta.»

Esto es lo que me ha obligado á pedir la palabra, para que nadie sea inducido á error por el error en que está el Sr. Marqués de Sardoal.

¿Conoce el Sr. Marqués de Sardoal la legislacion por que se rige la prensa? ¿Sabe S. S. si hay prévia censura en España? ¿Sabe S. S. que haya periódicos que estén sujetos al lápiz rojo ó al lápiz azul, ó como su señoría quiera llamarlo? Los periódicos están sometidos hoy á disposiciones que pueden ser rigurosas, pero que no son, ni pueden ser, la prévia censura, y el Gobierno no tiene responsabilidad alguna por lo que los periódicos digan. El Gobierno tiene derecho á protestar contra ese argumento, á rechazarlo y á pedir á los Sres. Diputados que crean lo que el Gobierno afirma.

Por cuestion de decoro propio, el Gobierno no puede oponerse á que se apruebe esta proposicion, que está muy lejos de ser una cuestion política, y quisiera que el Sr. Marqués de Sardoal no perdiera la serenidad de espíritu ni la posicion que le corresponde en este asunto; porque el Gobierno protesta y dice que nada tiene que ver en esa cuestion, que no quiere que se convierta en cuestion política, que no quiere autorizar acusaciones de esta ó de la otra clase. Y aquí debo decir al Sr. Marqués de Sardoal que las elocuentísimas frases que ha pronunciado S. S. contra la difamacion, y la calumnia, podia haberlas dirigido al partido que defiende, que se ha valido de esas armas contra otros Gobiernos. Pero digo y repito que me he levantado para protestar y decir, aun cuando el Sr. Marqués de Sardoal diga que en España hay prévia censura, que no hay prévia censura, y que el Gobierno no tiene responsabilidad de lo que publican los periódicos, y que la prensa ministerial no supone que de una manera autorizada diga lo que el Gobierno desea. El Gobierno dice con toda franqueza que esta no es cuestion política, que lamenta que no lleve esta proposicion las firmas de los distintos partidos de la Asamblea, y procurará no consentir, ni por descuido, una sola vez, la especie que ha expuesto el Sr. Marqués de Sardoal al afirmar que esta es una cuestion política. Yo tengo la seguridad de que S. S., reflexionando bien, hará como hacemos todos, hará como hacen todos los que están bajo el peso de esas acusaciones, que son los primeros interesados en que no se considere esto como cuestion política; que nadie debe envolverse con la política cuando se trata de intereses del país, en que se debe resolver atento solo á su bienestar y al interés de la justicia y de la moralidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Pocas, poquísimas palabras voy á decir á la Cámara.

Yo me he negado á firmar la proposicion por los antecedentes en cuya virtud la proposicion ha venido; podia creerse que yo dudaba, ni por un momento, de la honradez inmaculada, de la rectitud incontrastable de la persona que tuvo á su cargo la gestion de la Hacienda pública durante mi gobierno. Pero yo que sé que esta persona, aunque ausente, es la primera en desear que se esclarezcan todos sus actos y se examine toda aquella honrada administracion; yo que por una consideracion especial no he firmado esa proposicion, sostengo que la proposicion se vote y que la proposicion siga su curso.

Señores Diputados, nosotros hemos dirigido la Hacienda pública en medio de las circunstancias más difíciles quizá que ha atravesado la Nacion española en el presente siglo; nosotros la hemos administrado con la más grande rectitud é inmaculada pureza; pero tengo que decir una cosa, y es, que muchas veces he dicho en el Consejo de Ministros al Sr. Ministro de Hacienda que no dudara en hacer los mayores sacrificios, si con aquellos sacrificios se podia adelantar un dia el rescate de un buque, ó la entrega de una plaza, ó la derrota de los sublevados del Norte; si de semejantes sacrificios resultaba la disolucion de aquellas facciones que amenazaban la libertad y la integridad de la Pátria.

Por consiguiente, nuestra administracion tiene el doble mérito de haber sido una administracion honradísima, sin mancha, en medio de las circunstancias extraordinarias, con complicaciones extrañas y una administracion de las más puras que ha habido en el país: porque, Sres. Diputados, habrá hombres de más inteligencia, de más capacidad que aquel Ministro de Hacienda, pero no hay ninguno, absolutamente ninguno que pueda excederle en las grandes cualidades de honradez, de rectitud y patriotismo.

Así es, señores, que yo tengo la conviccion de que esta proposicion, que no he firmado por razones de delicadeza, será votada por unanimidad, y tengo la seguridad completa de que, examinados los actos, en cuanto á la gestion de los partidos liberales atañe, que se verá que, dados los apuros del Tesoro y las grandes dificultades con que hemos luchado, lejos de merecer votos de censura, merecerán votos de gracias. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Pocas palabras voy á decir. Vosotros sabeis, Sres. Diputados, perfectamente, que yo me he levantado pocas veces en esta Cámara, y solo en cumplimiento de un deber; en cumplimiento de un deber me levanto hoy á decir las pocas que voy á pronunciar.

Yo no sé, no quiero saber, no pretendo averiguar ni para qué, ni cómo, ni de qué manera ha venido esta proposicion. Lo que yo sé y digo en nombre de mis amigos de la minoría constitucional, que una vez que esta proposicion se presenta, por nuestra parte, y ya lo ha dicho esta mañana el Sr. Angulo, no la discutimos; la aceptamos completamente y la daremos nuestros votos. Si no hemos dado nuestra firma, es porque no queremos que pudiera interpretarse que en nosotros puede haber la menor sospecha sobre Administraciones pasadas.

Venga esa informacion parlamentaria desde antes de 1868, como creo debe ser; venga, porque es timbre de honor del partido constitucional la honradez y la moralidad, y nosotros, que tenemos la íntima conviccion de que somos honrados y morales, queremos legar la honradez y la moralidad que hemos recibido como herencia sagrada de nuestros padres, queremos legarla incólunme á nuestros hijos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mena Zorrilla tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MENA ZORRILLA**: Pido perdon al Congreso por los pocos instantes que voy á molestar su atencion.

Esta mañana acudí solícito al momento de comenzar la sesion; estuve atento á la lectura del Acta, y noté con gran complacencia, digo complacencia porque no soy dado á personales exhibiciones, que mi nombre (y en realidad no habia para qué) no figuraba en el Acta. Pero he leido el *Extracto oficial* de la sesion, y en el *Extracto oficial* resulta que el Sr. Marqués de Sardoal, tomando en cuenta unas palabras que yo pronuncié en este sitio, palabras que al propio tiempo se asomaban en todos los labios y brotaban de todos los corazones, creyó que debia denunciarlas, creyó que las palabras eran graves y pidió que las palabras se escribieran. Pues comprenderá el Congreso que yo no puedo quedar bajo el peso de esta amenaza, y como es fácil exonerarme de esta acusacion, pocas palabras tendré ahora que decir, y solo se reducen á recordar en qué momento las pronuncié y cuáles eran esas palabras, porque el Sr. Marqués de Sardoal decia á la sazon lo siguiente; venia hablando de la informacion para que se descubrieran los abusos que se hubieran podido cometer, y llegaba á un punto en que decia: «pero debo creer que se trata de perseguir á determinado partido político,» y entonces dije yo esas palabras como correctivo á la protesta para deshacer una infundada equivocacion; entonces dije: *eso; de inmoralidad*. Si estas son las palabras que el Sr. Marqués de Sardoal se ha permitido calificar de graves, lo que yo digo y declaro es que son graves, gravísimas las palabras que S. S. habia pronunciado momentos antes.

Cuando se trata de una cuestion que afecta á los intereses públicos, de una cuestion que puede ser orígen de descubrir algun acto de inmoralidad, querer convertir en cuestion de partido la cuestion en que está interesado el país, y señaladamente están interesados aquellos partidos que han tenido la desgracia de tener en su seno empleados negligentes ó prevaricadores; en España, donde la moralidad no es monopolio de ningun partido, porque los partidos representan á la Nacion, si algun partido hay interesado en que se haga luz en estos asuntos, es precisamente aquel que ha tenido la desgracia de que en su tiempo acontezcan ciertos abusos. ¿Cuándo se ha visto que porque se denuncien de una manera ó de otra esos actos que pueden haberse cometido durante una Administracion ú otra, se diga aquí, como ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal, que no podia ser de la comision porque él no podia ser juez y parte? Pues porque haya habido un delito, una falta en determinado período, ¿va á pasar ese partido al banquillo de los acusados?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Mena y Zorrilla, su señoría tiene la palabra para alusiones personales, no para entrar en el fondo del debate.

El Sr. **MENA ZORRILLA**: Pues precisamente observará el Sr. Presidente que en la alusion estaba; porque aquí se habia dicho que era un verdadero escándalo el haber pronunciado la palabra *inmoralidad*, cuando precisamente lo escandaloso es que se quiera decir que esto es político, para salir del paso diciendo como los cómicos de la legua, que no sabiendo representar su papel, se adelantan al público y gritan: ¡Viva la libertad!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Veraguas tiene la palabra.

El Sr. Duque de **VERAGUAS**: Empiezo por dar gracias á mi amigo particular el Sr. Conde de las Almenas por haberme permitido con su alusion un motivo para adherirme á la proposicion que S. S. ha apoyado, de una manera más terminante y explícita que lo hubiera hecho con mi voto.

Yo me asocio, Sres. Diputados, á esa proposicion; yo deseo que la informacion venga con todos los requisitos necesarios para que se esclarezca la verdad, con toda la imparcialidad precisa para que domine la justicia, y con toda severidad, para que el país pueda sacar de ella todos los frutos que tiene derecho á esperar; que aunque yo creo muy prudentes las advertencias hechas esta tarde y esta mañana por el Sr. Ministro de Hacienda, tal vez sean tarde para producir todos los frutos saludables que debiera producir.

Señores, yo no puedo entrar en el fondo de la cuestion, no tengo derecho para ello, y me voy á limitar á la alusion.

Es cierto que el Sr. Conde de las Almenas me buscó ayer para que yo autorizara con mi firma la proposicion; es cierto del mismo modo que S. S. me manifestó cuáles eran los elevados propósitos de los firmantes de la proposicion, y yo tuve ocasion tambien de escuchar de labios muy atorizados esta misma protesta de imparcialidad.

Pero, señores, yo no podia firmar esta proposicion en el momento en que no viniera firmada por los elementos que están representados por los Diputados de oposicion liberal en esta Cámara, en cuyo sentido político general coincido, y por eso me siento en estos bancos. Además, á mí me constaba la apreciacion particular que de este asunto hacia el Sr. Marqués de Sar-

doal, y prescindiendo yo de entrar á examinar si el partido radical está aquí representado, es indudable que si álguien tiene derecho para representarlo es mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal; y cuando me constaba, repito, la apreciacion que de este asunto particular hacia S. S.; cuando yo no podia venir aquí dentro de las filas de ese partido radical, en las primeras Córtes en que estoy desligado de mis antiguos compromisos, yo creia que no podia ni debia, obrando decorosamente á lo ménos, obrar como denunciador, como fiscal de los actos del partido radical. Esto mismo tuve ayer el gusto de decirle particularmente al Sr. Conde de las Almenas, y despues de la alusion que me ha dirigido S. S., he creido que era deber mio repetirlo públicamente ante la Cámara.

Descargada, pues, mi conciencia, y agradeciendo mucho la bondad con que me habeis escuchado, me siento.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Señores Diputados, yo siento mucho que á la altura de este debate, y sobre todo, vista la impaciencia de la Cámara, tenga necesidad de rectificar algunos errores en que ha incurrido el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede hablar, no solo para rectificar, sino en pró de la proposicion, si gusta hacerlo.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Doy gracias á su señoría por esta advertencia, porque, como novicio en estas lides, no conocia ese derecho.

Procuraré abusar lo ménos que me sea posible de vuestra benevolencia, y aunque yo podria con una sola palabra echar por tierra toda la argumentacion del señor Marqués de Sardoal, me voy á permitir contestar á algunas de sus apreciaciones, y para eso vuelvo á reclamar vuestra indulgencia.

Yo podria decir al Sr. Marqués de Sardoal: toda la argumentacion presentada por S. S. cae por su base desde el momento en que S. S. dice que votará la proposicion y que solo se ha levantado á hablar en contra para consumir un turno; lo ha consumido S. S., y por cierto bien consumido.

Ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal que los que habian pertenecido á otros partidos políticos distintos del que hoy forma la mayoría de esta Cámara, son los que han iniciado esta cuestion, haciendo el oficio de *perros perdigueros*. Paso por alto lo antiparlamentario de la frase, que no es poco pasar, y veamos cuál es la verdadera historia de esta proposicion. Yo me levanté espontáneamente en el momento de oir las declaraciones que aquí se hicieron, y con la inexperiencia propia del que no tiene conocimiento de estas luchas, en el calor de la indignacion y en medio de la efervescencia de la Cámara, escribí una proposicion que nunca puede calificarse como bomba destinada á estallar en medio de los partidos políticos.

La proposicion es enteramente mia; yo acepto toda la responsabilidad de ella, y si el Sr. Ministro de Hacienda la ha calificado de inoportuna, acepto tambien la calificacion. Yo acepto que S. S. califique de poco oportuna esta proposicion que S. S. ha aceptado patriótica y espontáneamente. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo que he dicho es que si no estuviera en este puesto trataria el asunto de otra manera.) Sea de ello lo que quiera, yo asumo la responsabilidad de esta proposicion, que por nadie puede ni debe calificarse de política.

Lo que aquí se quiere es hacer de ella una cuestion política. Acerca de la conveniencia con que tal afirmacion se sostenga, ya trataremos en tiempo oportuno. Lo que aquí se pretende por elocuentes oradores cuyos discursos leemos con gran placer los que vivimos alejados de estos centros, es tergiversar todas las cuestiones convirtiéndolas en políticas cuando nada de esto tienen.

De esta suerte queda hecho su mejor elogio. Aun hay más: con esta proposicion no venimos á acusar á nadie, Sr. Marqués de Sardoal; con esta proposicion venimos á esclarecer los hechos en cumplimiento del más imperioso deber; y ya que ante el país se ha levantado el velo de lo que estaba en la sombra, venimos á descorrerlo por completo, y caiga la responsabilidad sobre quien la tenga. No he de seguir á S. S. en su larga investigacion histórica y en la enumeracion de los detalles que no son pertinentes al debate. De esos hechos no tenemos ahora para qué ocuparnos nosotros, y mucho ménos defendiéndolos como lo ha hecho S. S.

El que fuere acusado, ya se defenderá en su dia. Rechazo, pues, la calificacion de denunciadores, y la rechazo con toda la energía que despierta en mi alma el escuchar de boca de S. S. semejante calificacion. El país entero que nos juzga sabrá en su buen sentido dar la razon á quien la tenga, y estoy seguro de que no se la dará ciertamente á S. S.

Me siento, porque nada más tengo que decir, como no sea pedir á la Cámara que me dispense si he abusado de ella más de lo que debiera, y al propio tiempo, ya que estoy de pié, rogaros que en bien del país abrevieis estas discusiones inútiles, y que no vengamos á escuchar largos discursos que estarán en su lugar en otra clase de debates. Lo que al país le agrada, lo que el país necesita, son soluciones prácticas. Y concluyo expresando mi creencia de que amigos y enemigos tenemos que unirnos para que el Gobierno cumpla la alta mision á que está llamado en la gestion de los negocios públicos. (*El Sr. Marqués de San Cárlos pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CANDAU**: Han sido muchas las alusiones personales que me ha dirigido esta tarde el Sr. Marqués de Sardoal, y como no es mi deseo molestar demasiado tiempo á la Cámara, daré preferencia á las que en mi concepto entrañan más gravedad é importancia.

Interésame en primer término recoger las indicaciones que ha hecho S. S. á propósito de la actitud política en que estamos colocados algunos indivíduos que hemos intervenido en este debate. El Sr. Marqués de Sardoal, queriendo con habilidad recoger ejército para la batalla á que se apresta, ha tratado de dar á esta cuestion un carácter de política anti-revolucionaria, y extrañaba S. S. que los iniciadores del debate hubieran pertenecido á la revolucion, y que despues de haber recibido de ella mercedes, fueran los que iniciaran el proceso de esa misma revolucion.

Yo he sentido que S. S. se haya limitado á hacer indicaciones, sin convertirlas en cargos concretos y severos, porque ellos me ofrecerian la ocasion, que anhelo ardientemente, de rechazarlos con toda la energía de mi alma. Es cierto, Sr. Marqués de Sardoal, es cierto, señores Diputados, que hace próximamente un año tuve el sentimiento de separarme de los que hasta entonces habian sido mis amigos políticos, y todos los cuales, con alguna excepcion, continúan siéndolo particulares.

Si la nueva actitud que muchos otros y yo tomamos parece censurable, provóquese el debate frente á frente y con toda extension; que al debate iremos para demostrar al Sr. Sardoal y á los que censuraron nuestra actitud, que á móviles patrióticos obedecimos, y no á bastardas ambiciones, cuando con un desinterés poco comun acudimos en ayuda de los propósitos del Gobierno, que en aquella sazon era porta-estandarte de la libertad en la horrible lucha que ésta sostenia contra el absolutismo teocrático, como en otra época acudimos al lado de los Gobiernos que aspiraban á salvar esa misma libertad en la lucha no ménos horrible que sostenia contra los instintos tiránicos de la demagogia roja, sin que ni entonces ni ahora se nos viera pedir medros, que despreciamos.

Y pongo fin á estas frases, porque ellas bastan para consignar la protesta que cumple á nuestra dignidad y hacer la oferta de que estamos dispuestos á entrar de lleno en la discusion de nuestras actitudes de hoy, de ayer y de toda nuestra vida, cuando á ello se nos provoque directamente y sin distraer debates especiales.

Pero ¿es, Sres. Diputados, que el haber pertenecido á un partido ó á una situacion ha de privar al indivíduo que por móviles nobilísimos y de patriotismo haya podido disentir de sus antiguos amigos, del derecho de deliberar sobre actos que en nada se refieren á la política y que no tienen más objeto que corregir vicios y defectos en la administracion. ¿Es que desde el momento en que se marca una disension en un partido, los que disienten, sean ó no los que tienen la razon, están incapacitados para emitir su juicio sobre los actos administrativos de aquel período de la historia? Además, señores Diputados, ¿qué razon tiene el Marqués de Sardoal para creer que el giro que lleva este debate, de lo cual luego me ocuparé, está inspirado por un sentimiento de hostilidad á los partidos revolucionarios? Y aunque así fuera, que no lo es, ¿por dónde ha creido el Sr. Marqués de Sardoal que por haber pertenecido yo, y no me arrepiento de ello, á uno de los partidos revolucionarios, tenia ni tengo obligacion de defender los actos administrativos de todo aquel período histórico? Si S. S. cree sin fundado motivo, y solo por un exceso de susceptibilidad que hace mucho honor á su consecuencia y á su lealtad; si S. S. cree que solo se va en busca de la administracion de su partido, ¿por dónde se figura el Sr. Marqués de Sardoal que yo, por haber sido revolucionario, por haber estado dentro del ancho campo de la revolucion, habia de defender en todos sus detalles la administracion de mi partido, y mucho ménos las de otros con los cuales he estado constantemente en hostilidad? No: el Sr. Conde de las Almenas, autor de la proposicion que se discute, acaba de declarar solemnemente que no es ni tiene en modo alguno objeto político. Y esto mismo se demuestra con solo recordar las circunstancias que la motivan y su iniciativa.

¿De dónde ha partido? ¿Ha sido de alguna manifestacion espontánea del indivíduo que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra? ¿Ha sido de alguno de los que á su lado se sientan? No; el debate se ha iniciado por la necesidad que tuve, en mi calidad de presidente de la Junta consultiva del Tesoro, de acudir en defensa de la administracion del Sr. Camacho, que se sienta en esos bancos, y no á mi lado, con harto sentimiento mio. ¿No recordais, Sres. Diputados, que el Sr. Camacho, sintiéndose herido por las calificaciones gravísimas que el actual Sr. Ministro de Hacienda en cierta órden hizo acerca del desórden en que habia dejado la administracion, calificaciones que hoy han recibido más fuerza con las palabras del Sr. Marqués de Sardoal; no recordais, repito, que el Sr. Camacho, á pesar de sentarse en los bancos de la izquierda, invocó el testimonio de los indivíduos pertenecientes á la Junta consultiva para que fuésemos en su defensa? ¿Por dónde, pues, el Sr. Marqués de Sardoal ni nadie puede figurarse que en la discusion actual se trata de analizar y de censurar los actos de un largo período, como es la vida de la revolucion?

Pero ¿es que pueda decirse que los trabajos á que se ha dedicado la Junta consultiva, y que han constituido el fondo de mis manifestaciones, por referirse ó encerrarse dentro del período revolucionario, indican tendencia ú objeto hostil á las Administraciones del mismo? Para formular este argumento, para hacer siquiera indicaciones en este sentido, es preciso haber olvidado por completo lo que era y lo que no podia ménos de ser la Junta consultiva.

¿Cuándo nació esta Junta, y para qué vivió? Nació en virtud de un decreto de un Gobierno revolucionario, y vivió para lo que indicaba el Sr. Camacho, esto es, para formar el balance del Tesoro en primer término, para inspeccionar los procedimientos del mismo, y para evacuar las consultas que el Gobierno le dirigiera. Pues ahora bien; partiendo de esta base, para formar el balance del Tesoro habia necesidad de buscar los valores que en aquella época constituian la cartera del mismo; ¿y tenia la culpa la Junta de que aquellos valores no tuviesen más antigüedad que la del año 1868? ¿Tenia la culpa la Junta de que los documentos que habian de constituir la base de su balance fueran todos documentos y valores nacidos en el tiempo de la revolucion? No, indudablemente; y aquí tiene el Congreso la razon de que ni los estudios de la Junta ni las manifestaciones de su presidente hayan podido salir de este término obligado que les marcaba la mision confiada á su celo por el Sr. Camacho.

De buen grado seguiria al Sr. Marqués de Sardoal en la refutacion que ha intentado hacer de todas mis afirmaciones en los dias de ayer y antes de ayer, para convencer á S. S. de que no tiene razon; pero, como el Congreso comprenderá, las manifestaciones que esta tarde ha hecho S. S. estarian muy en su lugar al debatirse el dictámen de la comision que se va á nombrar, pero no en estos momentos, y mucho ménos en boca de quien quizá pareceria indicar el deseo de que se forme la comision parlamentaria.

Yo no he de decir lo que fuera lícito acerca de la apreciacion contradictoria que ha hecho ayer y hoy el Sr. Marqués de Sardoal, porque me he propuesto no pronunciar una sola palabra ni en pró ni en contra de la gravedad de este debate; pero tomo acta de las declaraciones que acaba de hacer S. S., todas encaminadas á quitar la gravedad del asunto, calificándole de tan pequeño que no puede ser objeto de una solucion como la que propone mi amigo el Sr. Conde de las Almenas en la proposicion que ha presentado.

Pues bien, Sres. Diputados; si los asuntos que han sido objeto de las manifestaciones del presidente de la Junta son tan pequeños, ¿por qué, pregunto, y quién les dió ayer importancia? ¿Cómo ayer tarde el Sr. Marqués de Sardoal calificaba de inmensamente graves las declaraciones que hicimos los miembros de la Junta consultiva, y hoy, despues de veinticuatro horas, S. S. las califica de tan pequeñas que no merecen que se nombre una comision parlamentaria? El Sr. Marqués de Sar-

doal se ha olvidado por completo de la mision que el Gobierno de 1874 habia confiado á la Junta consultiva, y solo por ese olvido puedo explicarme la mayor parte de los cargos y los más severos que esta tarde me ha dirigido.

La primera equivocacion en que S. S. incurria era la de creer que esta Junta vive, y para eso ha necesitado desentenderse de las declaraciones que desde el primer dia de la discusion hemos hecho mi digno amigo el Sr. Rico y yo, y que ha corroborado el Sr. Ministro de Hacienda. Estimando la Junta que la mision que se le habia confiado por el Gobierno de 1874 era una mision de confianza, sus indivíduos se apresuraron á dimitir tan pronto como desapareció aquel Gobierno. Es cierto que el Sr. Ministro no ha admitido de una manera pública la dimision de la Junta, pero tambien lo es que ésta no ha vuelto á funcionar ni á deliberar: no hay, pues, para qué entrar en la cuestion de si la Junta habia dejado de existir, porque esto es un hecho incontrovertible, á ménos que quiera creerse y sostenerse que sus indivíduos estábamos en servidumbre y sin derecho para abandonar un cargo que era gratuito. Y está contestado sin réplica posible el error del Sr. Marqués de Sardoal y todas las consecuencias que del mismo ha derivado.

Tengo necesidad de volver á recomendar que se tenga bien presente cómo ha nacido este debate, no por la iniciativa del Diputado que en este momento usa de la palabra, sino por indicaciones del Sr. Camacho, á que yo, como presidente de la Junta y amigo de su señoría, no podia, debia ni queria hacerme el sordo ó indiferente. Acudí al llamamiento que S. S. me hizo, puse de manifiesto las observaciones que habia hecho la Junta acerca del estado de perturbacion en que se encontraban los procedimientos económicos en la época en que la Junta funcionó, y esto fué todo. Nada, pues, ha podido sorprenderme más en este mundo que el efecto que mis palabras han producido. Pues ¿acaso, señores, las manifestaciones que he tenido ocasion de hacer aquí anteayer eran nuevas? ¿No se habian hecho hace dos años en la esfera de la publicidad periodística? ¿No habian sido objeto de una polémica en la prensa, que acusaba un grandísimo interés en el asunto y demostraba que las afirmaciones de un periódico respetable no se habian perdido en el vacío? ¿Por qué, pues, en la época en que esas afirmaciones, hechas en términos más graves que yo las hice, vieron la luz pública y no produjeron la honda impresion que han producido hoy? ¿Por qué entonces la discusion de este asunto se llevó tranquila, pacíficamente, sin que á nadie se le ocurriera que podian herir ó no el crédito de la revolucion, ni podian tener ó no el carácter de políticas, y hoy se les da tanta importancia? Aun cuando ya he citado esta mañana este hecho, he querido repetirlo al observar que muchos de vosotros no estábais presentes, y conviene que todos lo conozcan, porque es buena señal de contradiccion entre la honda impresion de hoy y la indiferencia de entonces.

Dice el Sr. Marqués de Sardoal: «El Sr. Candau no ha cumplido con su deber, porque su deber era poner en conocimiento de los Ministros de Hacienda, ó en su caso de los jueces, los hechos que creyera que merecian algun correctivo.» En este particular S. S. está equivocado. ¿De cuándo acá una Junta que por ser solo consultiva ó inspectora no es una rueda de la Administracion, ha tenido facultades para calificar los actos de un modo oficial y dirigirse á los tribunales de justicia? El cargo de esa Junta era puramente de confianza, y solo debia entenderse con el Ministro que la nombró, y con él se entendió; y á mi vez interpelo al señor Camacho para que diga si diariamente no ponia en conocimiento de S. S. todo, absolutamente todo lo que iba observando en el ejercicio de sus funciones. Pues ¡buen papel hubiera hecho la Junta si se hubiera dirigido á un juez de primera instancia! Este la hubiera dicho con razon: «no te conozco,» y la hubiera dejado con un palmo de narices.

Cuando la Junta se persuadió por las dificultades, por los obstáculos que encontraba en su camino, de que el resultado final de su mision se prolongaria demasiado, apeló al medio de comunicarse diariamente con el Ministro, para no detener las resoluciones que consideraba de carácter grave y urgente, todo el tiempo que habia de durar su mision.

El Sr. Marqués de Sardoal nos decia: «¿Cómo la Junta no ha podido terminar su mision en dos años, y el actual Sr. Ministro ha ofrecido al Congreso datos más importantes que los de la Junta en ménos tiempo?» Señores, sobre esto pudiera decirse mucho. En primer lugar, no es exacto que la Junta viviera dos años; he dicho que no funcionó más que seis meses; y me parecia que despues de haber entrado en los detalles (y ahora me alegro de haber estado tan minucioso) de todos los trabajos de la Junta, ni el Sr. Marqués de Sardoal ni la persona más exigente y prevenida contra ella puede extrañar, y ménos censurar, que no hubiera dado los resultados que S. S. deseaba, en el corto período de seis meses.

Cuando he traido al debate todos los trabajos á que se dedicó la Junta para formar la contabilidad especial de los bonos, que por olvido de la ley de su creacion no se habia formado, no he querido dirigir un cargo para ningun Ministro determinado; pues que si esta falta habia empezado en 1869 y no se habia corregido hasta 1874, claro es que todas las Administraciones, que todos los Ministros habian vivido bajo aquella, y por haber vivido así es por lo que el año 1874 hubo que hacer un trabajo doblemente largo y penoso para fijar la verdadera situacion que tenia la más importante emision de valores públicos que se ha hecho en España desde hace mucho tiempo.

¿Qué prueba todo esto? ¿Qué prueban todos los detalles que hoy apreciaba con tanto desden el Sr. Marqués de Sardoal en lo relativo á este punto? Lo que prueban es, que la Junta consultiva trabajando, y su presidente elevando aquí su voz, lejos de tener esa inquinia que el Sr. Marqués de Sardoal supone injustamente que habia en ella, no trataban ni tratan de atribuir responsabilidad de ninguna especie á ningun Ministro en particular, y solo puede resultar censura para los encargados de la administracion. Si la Junta hubiera estado animada de ese sentimiento que con gran equivocacion é injusticia le ha supuesto el Sr. Marqués de Sardoal, tenga S. S. por seguro que no hubiera empleado en la liquidacion de los bonos las cuatro quintas partes del tiempo que ha funcionado, y de la cual no podia resultar ningun cargo para ningun Ministro, sino que lo hubiera invertido en analizar otros actos en donde pudiera hallar un motivo de acusacion y de censura para este ó el otro funcionario. Ni por un momento, pues, hubo en la Junta el propósito de dar á sus trabajos carácter político.

Voy á sentarme, porque creo haber rechazado, como cumple á mi decoro de hombre político y á los compro-

misos que he contraido en las funciones que bajo la direccion de mi amigo el Sr. Camacho he tenido el honor de ejercer, creo haber rechazado, repito, todas las alusiones que el Sr. Marqués de Sardoal me ha dirigido. Hago gracia al Congreso de cuanto pudiera manifestar en rectificacion de una porcion de incidentes que ha tocado el Sr. Marqués de Sardoal y que reconozco que yo tambien he tocado, si bien no en los términos graves en que S. S. los ha expuesto, porque creo que esta es la materia de que debe ocuparse la comision parlamentaria, y no me parece que es muy respetuoso prejuzgarla. Paréceme más natural que las revelaciones aquí hechas vayan íntegras á esa comision y que ella compruebe lo que en las mismas pueda haber de exacto, y aprecie luego su importancia. Yo dejo íntegro el fondo de la cuestion á la Cámara, que por el aspecto que ofrece parece resuelta á entregarla á una comision de su seno.

Mas antes de sentarme, me importa hacer como resúmen una declaracion ya repetida, aunque siempre interesa recordar; y es, que mis revelaciones en el dia de ayer, por no ser espontáneas, por no contener cargo alguno sobre persona determinada, no pueden tener jamás el aspecto de acusacion política. Por mi parte, no hubiera pedido la informacion parlamentaria, porque no era mi ánimo dar al asunto este carácter; pero si el Congreso lo considera procedente, yo afirmo resueltamente, y con esto contesto á las últimas palabras del Sr. Marqués de Sardoal, que mantengo todas, absolutamente todas las declaraciones que he hecho en estos dos dias; y para sostenerlas con el carácter de imparcialidad necesario á su exámen y comprobacion, me quedaré fuera de la votacion y me quedaré tambien fuera de la comision, aun dado el caso de que haya algun indivíduo ó seccion que piense designarme para formar parte de ella.

En nombre de los Sres. Diputados que pertenecieron á la Junta consultiva del Tesoro, me parece que puedo hacer iguales afirmaciones; pero declaro que la comision parlamentaria nos encontrará dispuestos constantemente á acudir á su seno para sostener en un todo las afirmaciones que hemos hecho como una verdad probada. He dicho.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Rico tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCÍA RICO**: Señores Diputados, voy á molestaros por breves momentos: ya sabeis que no acostumbro á ser muy extenso, y aun cuando pudiera haber utilizado uno de los mil medios que el Reglamento concede para hablar cuanto se quiera, y ya sabemos que se acostumbra á hacer eso con mucha frecuencia, solo me voy á ocupar de las alusiones personales, y no de todas las que nos ha dirigido esta tarde el Sr. Marqués de Sardoal, porque de muchas de ellas se ha ocupado ya con la extension debida mi amigo el Sr. Candau, y fuera ocioso volver á molestar vuestra atencion. Por lo tanto, no diré una palabra más acerca de aquello de venirnos al sol naciente, porque á más de estar contestado por el Sr. Candau, como jamás tuve roces ni tratos con el Sr. Marqués de Sardoal, no tengo que rendirle cuentas de mis actos ni ahora ni nunca; pero sí tengo que hacer respecto de otra aseveracion del señor Marqués de Sardoal una rectificacion importante.

Aquí se ha supuesto que nosotros hemos venido á lanzar una acusacion, que la hemos querido lanzar con una intencion política y que de nosotros ha partido todo. Esto no es exacto; en cuanto á que no hemos querido lanzar acusacion, basta con que lo digamos, puesto que tenemos derecho á ser creidos por nuestra honrada palabra; y en cuanto á que nosotros no hemos sido los que la hemos traido, no necesito recordar sino el por qué hemos hablado nosotros. ¿No hemos hablado para alusiones personales? ¿No lo sabe esto el Sr. Marqués de Sardoal? ¿No habia dicho constantemente el Sr. Camacho cuando hablaba de la triste situacion en que encontró el Tesoro, no estuvo diciendo constantemente: ahí están los dignos indivíduos de la Junta? ¿Qué teníamos que hacer sino contestar á las alusiones que se nos hacian? ¿Y qué culpa teníamos nosotros de que al decir la verdad, fuera ésta de tal naturaleza que impresionara la Cámara? Además, nosotros no habíamos hecho cargos á situacion ninguna; nosotros nos habíamos limitado á decir el estado en que se encontraba ese centro en el momento en que empezamos á funcionar como indivíduos de la Junta del Tesoro; yo no decia de cuándo venia este estado; yo no habia dicho quién lo habia embrollado más; lo único que he dicho en defensa de la Junta consultiva del Tesoro, es que se encontró con tales ó cuales dificultades.

Conste, pues, que nosotros no hemos provocado esto: no tengo necesidad de decir quién lo ha provocado; pero sí puedo decir que no ha estado exacto el señor Marqués de Sardoal al decir que nosotros hemos provocado esta discusion. Nosotros hemos hablado para alusiones personales porque hemos sido aludidos repetidas veces; y si el Sr. Marqués de Sardoal no lo recuerda, yo no tengo la culpa, y no es necesario que insista más.

Ahora voy á hacerme cargo de una afirmacion del Sr. Marqués de Sardoal, y perdóneme el Congreso si no hablo para alusiones personales.

Yo envidio, lo digo con toda sinceridad, la tranquilidad con que habla el Sr. Marqués de Sardoal; esa especie de omnisciencia de S. S. la envidio de todo corazon, porque le oigo hablar de todas las cosas, é indudablemente es porque las conoce, porque si no, no hablaria de ellas. Yo he visto que parece un consumado hacendista, un consumado financiero, y sin embargo, sin duda por tener que hablar de repente, anduvo un tanto olvidadizo, no solo en la verdad de los hechos, cosa que suele suceder muchas veces, sino hasta en el tecnicismo, hasta en lo que significan las operaciones; y sin duda será porque S. S. no ha operado con el Tesoro, que es como mejor se graban en la memoria todas las operaciones.

Y aquí me toca rectificar una suposicion que indebidamente ha hecho S. S.: ni de los labios del Sr. Candau ni de los mios ha salido jamás la idea, no se ha denunciado el hecho de que las garantías se hayan vendido ó dejado de vender. Por lo tanto, es una suposicion que cuando ménos la quiero calificar de infundada.

Además, no obstante que el Sr. Marqués de Sardoal nos ha querido demostrar aquí una suma de conocimientos tales en materia financiera, que harian pequeño al Sr. Salaverría, es lo cierto que el Sr. Marqués de Sardoal, que sabe cómo se dan estas garantías, y tan conocedor como es S. S. de cómo se hacen estas operaciones, debió no olvidar que aunque fuera cierto que en la época á que nos referimos, que la materialidad de los títulos pignorados no estuvieran á disposicion de los prestamistas, y que lo que quedaba en su poder era el talon del Banco, de todos modos resultaria que el Tesoro no tenia en caja su cartera, y que por ese abandono y confusion en que estaba el Tesoro no se sabia

cuándo vencian los contratos y se privaba al Tesoro de su cartera, que á tenerla en sus cajas le hubiera servido para efectuar otros contratos con mejores condiciones. Pero es que no siempre estaban las garantías en esos Bancos, es decir, antes de 1874; porque yo no quiero concretar fecha; no siempre estuvieron en los Bancos ni en esos establecimientos públicos las garantías; algunas veces estuvieron en casas de banca y aun en poder de los mismos particulares, segun noticias que tengo, porque no quiero hacer más denuncias; y entonces podia haber sucedido lo que S. S. suponia y yo no he supuesto. Yo no digo que tal cosa haya sucedido, pero sí que pudiera suceder; y como esto solo arguye una falta grave en la Administracion, y como la consideracion solo de que pudiera ocurrir el caso de que hubieran podido venderse esas garantías por algun prestamista, esto ya demuestra un abandono en la Administracion, de aquí que dijera yo la verdad cuando afirmé que en 1874 me encontré aquello en desórden.

Voy de paso, muy á la ligera, á ocuparme de otras cosas que debo rectificar. En este momento recuerdo que me sorprendieron mucho unas palabras que oí al señor Marqués de Sardoal. Decia S. S. refiriéndose á unas expresiones mias, precisamente aquellas con que yo demostraba lo difícil que nos era fijar la importancia de la contratacion, porque los expedientes habian estado barajados; me decia S. S.: ¿pues no es posible que se hayan barajado en la Junta? Porque á la Junta fueron los expedientes sin inventario, y sin inventario los devolvieron. Y yo me decia: hasta ayer no hablé yo de esto; ¿quién se lo habrá dicho al Sr. Marqués de Sardoal? ¿Tendrá S. S. alguna persona que se lo diga? (*El señor Marqués de Sardoal*: ¿Cuándo?) Su señoría ha hecho la afirmacion de que á la Junta habian ido los expedientes sin inventario. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Solo lo he preguntado.) No recuerdo; pero en fin, veremos luego las cuartillas, y si S. S. hizo una pregunta, no digo más; pero si ha hecho una afirmacion, debo decir á S. S. que yo le he hecho otra. (*El. Sr. Marqués de Sardoal*: Yo no tengo que dar cuenta de eso.) Bueno; si no tiene que darnos cuenta, quedará sin contestacion, pero constará mi pregunta.

Voy á contestar á otra pregunta brevísimamente, porque estoy fatigándoos, y es lo que se refiere á la cuestion de los cupones, á la que S. S. queria dar poca importancia, y en lo que queria hacer una defensa, digámoslo así, prematura, contra ciertas resoluciones que pudiera adoptar la comision de informacion parlamentaria cuando empiece á funcionar, si es que el Congreso lo acuerda. Decia S. S. que al cabo y al fin los cupones, como quiera que eran un crédito contra el Tesoro y que el Tesoro tenia obligacion de reintegrar á la par, el Tesoro, al quedarse con esos valores, no hacia sino pagar lo que debia. Es verdad: solo que como de pasada diré á S. S. que si cuando vencieron esos cupones se hubiera llamado á los tenedores y por turno se les hubiera reintegrado todo lo que habia obligacion de pagarles á la par, tendria razon S. S.; pero no habiendo sucedido así, no habiéndose pagado por el Tesoro los cupones, no era posible autorizar á unos cuantos á que pudieran entregar por todo su valor al Tesoro estos cupones que compraban en Bolsa con un enorme descuento.

En el momento en que no se hacia el llamamiento para el pago del cupon, era una cuestion muy delicada lo que se referia á la admision de estos cupones en las operaciones del Tesoro. Tan solo las urgentísimas atenciones del Erario podrian justificar, como se hace hoy, que en una operacion se admitiese solo una pequeña cantidad en cupones y la restante en metálico; pero eso de hacer una operacion de préstamo al Tesoro y entregarle todo el préstamo en valores á la par y no darle ni un solo céntimo en metálico, eso de ningun modo podia justificarse. Y aun cuando se hubiesen admitido cupones solamente al 50 ó 60 por 100 en las operaciones del Tesoro, yo pregunto: ¿habia para esto una licitacion? Y si se recibian los cupones á la par y esto se hacia en virtud de órdenes especiales, la falta venia á hacerse más grave. Pero ¿era que no se recibia el todo de la operacion en cupones, sino tan solo la mitad? Pues entonces, solo los que tenian metálico bastante eran los que podian cobrar sus cupones apelando á estas operaciones, esto y siempre seria injusto, porque seria un privilegio.

Por último, Sres. Diputados, debo hacer una observacion que incumbe más al Sr. Camacho que á mí, pero que no quiero pasarla en silencio. Me ha sorprendido que el Sr. Marqués de Sardoal haya venido á citar unas listas de cantidades que supone eran las existencias con que el Tesoro contaba en 1874, me parece. (*El señor Marqués de Sardoal*: He dicho recursos.) Soy un poco sordo y no he oido bien, confieso esta falta mia; pero lo que sí sé es que las cantidades se suponian á disposicion del Tesoro, y me parece haberlo leido en algunos periódicos el año 74, con las mismas denominaciones, las mismas cantidades; y esto, yo no lo creo, Sr. Marqués de Sardoal, pero parece que le pone á S. S. en el caso de estar haciendo la defensa de situaciones determinadas, cuando nadie las ha acusado. Y como nadie las ha acusado, *excusatio non petita*... No quiero continuar la frase.

Y no digo más por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene pedida la palabra.

¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **PONS**: Voy á ser muy breve, á lo cual me será fácil ajustarme, porque uno de mis defectos es hablar poco.

No es la primera vez que se ha aludido, no á mí personalmente, pero sí á cierta agrupacion de Diputados que nos sentamos aquí...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado, si no se ha aludido á S. S. ni en sus hechos propios ni en su persona, V. S. no tiene el derecho de usar de la palabra para alusiones personales.

Su señoría puede pedirla, si gusta, en contra.

El Sr. **PONS**: Si el Sr. Presidente me lo permite, diré la alusion que se me ha hecho, y si despues de referirla cree que no debo hablar, me sentaré.

El Sr. Marqués de Sardoal ha dicho que lo más sensible que tenia este asunto es que hubiera nacido la proposicion, no de los moderados, sino de los que habian nacido de la revolucion y luego la habian vuelto la espalda; y como yo soy de procedencia revolucionaria y he ofrecido además mi firma para esta proposicion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado; si V. S. no la ha firmado!

El Sr. **PONS**: Pero he ofrecido mi firma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero V. S. comprende que ese no es motivo para que pueda darse por aludido.

El Sr. **PONS**: Entonces, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CAMACHO**: Seré muy breve. Estoy persua-

dido de que todos vosotros sois hombres dignos y de justificacion reconocida. He procurado desde ayer restablecer los antecedentes de la cuestion que nos ocupa. He venido al Congreso despues que en la *Gaceta* del 29 de Enero de 1875, esto es, á los treinta dias de haber salido yo del Ministerio, decia el Sr. Ministro de Hacienda en una Real órden dirigida al director del Tesoro:

«Vuecencia ha hecho presente á este Ministerio que la redaccion de los datos y remision de antecedentes reclamados á ese centro exige bastante tiempo, porque el desarreglo de los papeles, la falta de registro de éstos, la carencia absoluta de una contabilidad que permita conocer en el momento el estado de los débitos por deuda flotante, y la informalidad de los pocos é incompletos cuadernos que se han llevado, hacen indispensable una minuciosa investigacion en las operaciones ejecutadas en los últimos años, que para ser exacta ha de producir gran trabajo.»

Y he manifestado que apelaba á vuestra justificacion. Si vosotros os hubiéseis hallado en mi caso, ¿qué hubiérais hecho? No he podido dejar de contestar á esta declaracion, y al llegar aquí he dicho al Sr. Ministro de Hacienda: Sr. Ministro de Hacienda, he visto esta declaracion del estado lamentable en que V. S. encontró el Tesoro á su entrada en el Ministerio; pero tengo el derecho de decir que si mal estaba, porque no he asegurado que estuviera bien, que si mal estaba entonces, mucho peor estaba cuando yo entré en el Ministerio. Y como no queria, porque lo mismo hubiérais hecho vosotros, que se me creyera por mi simple testimonio, acudí al testimonio autorizado de los dignos individuos de la Junta consultiva del Tesoro, mis amigos, aprovechando la ocasion para darles las gracias públicamente, ya que mi salida del Ministerio no me permitió hacerlo de una manera oficial, para darles las gracias, repito, por el gran servicio que á mi juicio prestaron al país. Comprendeis, Sres Diputados, que no tengo la responsabilidad absolutamente de nada, ni los dignos individuos de la comision consultiva la tienen tampoco.

El Sr. Ministro de Hacienda, con la rectitud que reconozco en S. S., explicó ayer que no podia descender á un detalle de esa especie, de decir si se habia mejorado poco ó mucho, haciendo la salvedad que procediese al redactar esa Real órden, y aseguró lo que á mí me cumplia que se reconociera; pero ¿cuándo lo aseguró? Cuando la declaracion estaba hecha por mi parte, porque no habia podido prescindir de hacerla. Creo, señores, que no ha de tocarse más el punto de donde ha procedido esto; esto ha procedido de causas naturales y legítimas. Pues qué, las razones que tengo que exponer en virtud de no haber sido juzgado debidamente, ¿no he de exponerlas porque las personas que me hayan juzgado de una manera que no creyese procedente hayan tenido estos ó los otros motivos para hacerlo? Lo que ha pasado es lo natural.

Al entrar esta tarde en la sesion, á pesar de que he querido llegar oportunamente, he sabido que ya habia hablado el Sr. Ministro de Hacienda, y que ha hecho una declaracion que lealmente digo que no he comprendido.

Parece que decia S. S. acerca de las declaraciones que hizo ayer, que habia un hecho concreto que se ha determinado... y añadia «que no ha sido nunca encubridor de prevaricadores.» Yo no lo he sido tampoco. No sé á qué comunicacion se ha referido S. S., porque como no he ido requisando los datos que pódia traer aquí para mi propia defensa, no sé á qué comunicacion se refiere. (*El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.*) Lo que puedo decir es que si S. S. no tiene la comunicacion oficial, yo no la tengo tampoco, porque no me he llevado ninguna á mi salida del Ministerio. Pero realmente no puedo ocuparme de este hecho, porque no le conozco.

Despues ha usado de la palabra el Sr. Marqués de Sardoal, y como consecuencia de su discurso he comprendido que desde luego teneis un acusado; ese acusado soy yo: pues á vuestras órdenes estoy.

El Sr. Marqués de Sardoal al comenzar su discurso se ha dirigido á la minoría constitucional como dándola una satisfaccion de las alusiones que iba á dirigirme, atendidas las relaciones de afinidad que existen entre los individuos de la oposicion. Si se trata de afinidades políticas, yo, señores, tengo que decir, y cuantos me conocen lo saben, que no he sido radical, que no lo soy, que no lo seré jamás. Conste esto, y bajo el punto de vista de las declaraciones de S. S. creo que no tenia para qué dirigirse á mí si se dirigia á otros señores.

Ha hecho una indicacion el Sr. Marqués de Sardoal que tambien me importa contestar, despues de dejar consignado que yo no hice alusiones determinadas á ninguna persona cuando tuve el honor de molestaros con mi discurso el otro dia. Me limitaba entonces á hablar del órden interior del Tesoro, porque no me referia ni podia referirme á las operaciones de crédito; pero con efecto lo recuerdo, y mi buena fé me obliga á ocuparme de la alusion.

Recuerdo que S. S. dijo: «el Sr. Camacho habia dicho que desde el año 72 conocia el mal estado del Tesoro;» S. S. salió del Ministerio en 74, y sin embargo no habia adoptado resolucion alguna.

Pues bien; á esto contesto lo siguiente: yo entré en el Ministerio el 22 de Febrero del 72 y salí el 21 ó 22 de Mayo. Pocos dias antes de mi salida tuve motivos para conocer que el órden interior del Tesoro dejaba algo ó mucho que desear; y no aseguré cuál era el estado de esa dependencia, porque todos los Sres. Diputados saben bien que mientras un Ministro mantiene un director, es prueba de que en él tiene confianza, y naturalmente ha de pasar por lo que él le dice, ínterin no tenga motivo para otra cosa. Entonces hubo uno especial, que fué el siguiente: yo pedí un dato, y en su vista, una persona dignísima que estaba en la Secretaría y tenia á su cargo, la seccion del Tesoro, se enteró del estado y me dijo: «eso no puede ser; hay aquí una diferencia;» se trató entonces de rectificar el estado, y conocí que no existia contabilidad. Como antes no habia tenido los datos, no habia podido adoptar resolucion alguna. Esto ocurria el año 72. Volví el 74, y recordando el hecho, mi primer cuidado fué investigar la situacion del régimen interior del Tesoro; y como el director que á la sazon habia pasó á otro destino, á la persona que inmediatamente le sustituyó le dije: «examine Vd. esa contabilidad,» entonces fué cuando tuve ocasion de conocer la situacion.

Comprendí, y creo que lo indiqué el otro dia, que para adelantar en mi camino se necesitaban ciertos medios, y por eso me decidí á formar la Junta investigadora del Tesoro.

Su digno presidente conferenciaba conmigo todos los dias y me daba conocimiento de cuantas gestiones habia practicado, y fuí adquiriendo un perfecto y cabal conocimiento de lo que allí pasaba. Yo no podia acudir al remedio más que en ciertas cosas, porque otras debian dejarse para una organizacion definitiva: de modo

que iba corrigiendo lo que se podia corregir, y corregí efectivamente una porcion de prácticas que allí existian, y que, á mi juicio, no convenian á una buena administracion.

El Sr. Marqués de Sardoal se ha ocupado despues de diferentes contratos que yo he hecho, y por cierto que se ha ocupado de uno, segun creo verificado en 1872, en el momento en que se produjo la sublevacion de las Provincias Vascongadas, y del cual declaro al Congreso que no tengo motivos para estar satisfecho. No he de explicar ahora estos motivos; pero ruego eficazmente á la comision que se nombre que uno de los primeros asuntos de que se ocupe sean estos contratos á que se ha referido el Sr. Marqués de Sardoal, porque así lo exige mi propia dignidad.

El Sr. Marqués de Sardoal ha tenido á bien, por último, ir detallando los medios, los recursos que para la gestion de los negocios me habia dejado mi digno antecesor, de cuyas opiniones he disentido alguna vez en el curso de los expedientes, pero de quien no he hablado jamás una sola palabra que pudiera mortificarle. Y entre los recursos de que ha hablado S. S. que encontré al entrar en el Gabinete, me ha citado los títulos del 3 por 100, para hacer empréstitos, que dejó el señor Echegaray, y siento haber pronunciado su nombre, y la cantidad disponible en el Banco de España por cuenta de su anticipo de 500 millones por la creacion del Banco Nacional; lo cual, por las explicaciones que tengo dadas, no son dos cosas, sino una.

Ya expliqué el otro dia que con efecto me habia propuesto no verificar operaciones de préstamos, porque no podian reembolsarse, y se vendian las garantías de los que habian tenido lugar anteriormente, y que ante la situacion apurada del Tesoro, ante la conviccion de que por ese camino se iba á liquidar éste de la manera más desastrosa posible, traté de poner término á tan grave mal, y aceptando la responsabilidad como he aceptado muchas otras, aconsejé al Presidente del Poder ejecutivo la próroga forzosa de que ya tengo tambien hablado.

Ha añadido el Sr. Marqués de Sardoal que tenia á mi disposicion los pagarés de bienes nacionales del Banco Hipotecario, con los cuales podia crear bonos. En este particular no quiero entrar, porque me basta apelar á la rectitud del Sr. Ministro de Hacienda y á los Sres. Diputados, que saben si esto podia hacerse.

Tambien ha dicho S. S. que yo tenia á mi disposicion los pagarés de las minas de Riotinto, de los cuales se podian obtener inmediatamente algunos recursos; pero al decir esto probaba S. S. que ignoraba que mi digno antecesor habia afectado ya estos pagarés á una neciacion que no creí que se podia llevar adelante, cuya anulacion por cierto propuse despues al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, prévio informe del Consejo de Estado; tuve el sentimiento, pues, de anular esta operacion, así como otras, por ejemplo, el contrato de tabacos á que S. S. se ha referido: de esto, como de todos mis actos, estoy dispuesto á dar las más ámplias explicaciones. Yo mismo he declarado que ante las necesidades supremas con que me encontré en aquellos momentos, acudí al medio de levantar recursos para combatir la sublevacion de las Provincias Vascongadas en 1872 y para atender á las exigencias de la guerra en 1874, y tuve en aquellos momentos que adquirir esos recursos de la mejor manera que fué posible: el actual Sr. Ministro de Hacienda ha podido abrir el Tesoro en condiciones ya más regulares; pero si en aquellos momentos se hubiera encontrado en mi puesto, su situacion hubiera sido tan difícil como la mia.

Cúmpleme, señores, para terminar, hacer varias declaraciones: es la primera, que siento el más vivo deseo, y así lo ruego y suplico á los Sres. Diputados que sean nombrados para la comision de informacion, de que se investiguen escrupulosamente todos mis actos, que darán de este exámen la justificacion que yo espero, porque comprendo perfectamente que esta no es cuestion política. He de declarar tambien que en mi interés de legítima defensa he venido á explicar determinados hechos, y en ese mismo interés tendré que explicar con posterioridad otros que no se refieren solo á las operaciones del Tesoro, y entonces contestaré cumplidamente al Sr. Marqués de Sardoal sobre el presupuesto, y sobre cualquier otro acto mio que S. S. tenga á bien traer á discusion.

Debo tambien hacer otra declaracion, y es, que no me mortifica ser víctima de acusaciones de cierto género, referentes á la mayor ó menor inteligencia ó acierto que haya podido tener en la gestion de la Hacienda, porque creo que mis conciudadanos pueden juzgarme como mejor les parezca; y únicamente tengo que decir en este punto, que me considero como un hombre honrado, y que cuando me he propuesto cumplir con toda la inteligencia de que pueda disponer el encargo que me fué confiado, deseo que se juzgue mi conducta para acreditarlo. Pero os pregunto: desde el 31 de Diciembre de 1874 hasta hoy, ¿ha habido algun Ministro de Hacienda puesto en discusion? Al hablarse aquí de los tiempos revolucionarios, no se habla de nadie más que de mí.

Para concluir haré otra declaracion, y es, que desde el momento en que me considero acusado, no estoy bajo ninguna bandera, no pertenezco á ningun partido; desde este momento, pues, no pertenezco al partido constitucional hasta que se resuelvan estas cuestiones. (*Varios Sres. Diputados de la minoría*: Sí, sí; el partido está con S. S.) He dicho al partido constitucional antes de entrar en estos debates, que yo revindicaba la más completa libertad de accion, porque á nadie le daba derecho para trazar mi línea de conducta, y he declarado que estas cuestiones no las miraba como políticas, como de oposicion, en el sentido que esta palabra tiene. Espero, pues, tranquilo y con la frente levantada el fallo que de mis actos pueda dar la comision parlamentaria que se nombre, y repito que en el ínterin no pertenezco á ningun partido, no pertenezco al partido constitucional. (*Algunos Sres. Diputados en la izquierda*: Al partido constitucional.)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Voy á usar de la palabra por muy breves momentos, y solamente con el objeto de establecer los hechos de mis afirmaciones, uno de los cuáles ha llegado á noticia del Sr. Camacho sin estar él presente.

Hay que establecer la diferencia entre lo que la Real órden que ha leido el Sr. Camacho decia que faltaba en el Tesoro, y la denuncia hecha aquí de actos concretos de la Administracion, que suponen una gestion más ó ménos celosa de los intereses públicos.

En la Real órden se decia que habia carencia de documentos de contabilidad para poder dar al Ministerio las noticias que necesitaba; y al llamar la atencion el Sr. Camacho en su discurso de que él habia nombrado la Junta del Tesoro con el objeto de establecer en él un buen régimen, un régimen burocrático, porque una cosa

es la parte oficinesca y otra es lo que son las operaciones de la contratacion, de las negociaciones y de la ordenacion de los pagos, que habia dictado esas disposiciones con este objeto, yo lo consigné y no tuve inconveniente en decir inmediatamente, que en la práctica misma de las operaciones del Tesoro habia alguna más formalidad de la que habia habido antes. Por este lado la Real órden y la manifestacion hecha por el Sr. Camacho se limitaban y referian al desórden con que se llevaban los libros y anotaciones en la Direccion, así como otros datos necesarios para su mejor régimen.

Puede sin embargo suceder que, aun llevándose los trabajos con cierta formalidad, se cometan abusos en el órden de los pagos; y que con ménos esmero en aquellos, los asuntos se manejen con pureza.

Pero aquí la gravedad la ha adquirido este asunto cuando el señor presidente de esa Junta, que todavía lo es, explicó ámplia y extensamente los trabajos de la Junta, y pudieron ver hasta las personas más ajenas á esta clase de materias, de qué manera han tenido lugar negociaciones en que indudablemente el lucro ha debido ser muy grande; y ante estas declaraciones del señor presidente de la Junta es cuando los Sres. Diputados se han sentido conmovidos y ha nacido la idea de ponerse la Cámara en disposicion de examinar esas cosas, porque no habian llegado á conmoverse los espíritus de los Sres. Diputados ni ante la lectura de la Real órden que decia que habian faltado datos, cuadernos, etcétera, ni ante la declaracion del Sr. Camacho, de que habia creado esa Junta para ordenar la parte administrativa del Tesoro, porque el Sr. Camacho no habia llegado á decir nada de la manera de negociar; pero cuando los Sres. Candau y Rico declararon de qué manera se habia negociado en el Tesoro, dando detalles, con una amplitud y con unas circunstancias tan precisas, no ha podido ménos de causar en el ánimo de los Sres. Diputados la impresion que ha producido.

De consiguiente, me parece que no ha sido la Real órden de 29 de Enero del año pasado, en que se contestaba al director del Tesoro sobre la defectuosa organizacion de aquel centro y acerca de la cual pedia explicaciones el Sr. Camacho, la que ha podido impresionar á la Cámara, ni la que ha podido provocar el nombramiento de una comision de informacion parlamentaria.

Y viniendo á mi declaracion concreta, respecto á la cual el Sr. Camacho pedia las notas, yo solo he querido consignar esta circunstancia. La comision ha manifestado todos los trabajos que ha practicado; ha dicho que habia dado conocimiento al Ministerio de todos los resultados que iba obteniendo. Pues bien; en el Ministerio hay comunicaciones, hay algunos informes de la Junta que estaban enlazados con expedientes ó reclamaciones que necesitaban una resolucion del Ministro; hay el informe evacuado en el asunto de los bonos del Banco de Castilla; hay el informe emitido en la reclamacion Elboghuen del Banco de París, y no recuerdo en este momento si hay algo más. Pero lo que no resulta en el Ministerio es la comunicacion de 23 de Octubre, enumerando una por una varias negociaciones que se han hecho, entre las cuales parece que unas se refieren á la preferencia en el pago de sus créditos á determinadas personas, y otras á haber admitido en cupones la mitad del valor de una negociacion de letras de loterías.

Yo he recibido aquellos papeles por conducto del dignísimo señor secretario de la Junta y dignísimo inspector general de Hacienda, que es el único con quien me he entendido en todo lo relativo á dicha Junta; persona que he tenido á mi lado con mucho gusto mio, que merecia toda mi confianza y que siento que su aficion y preferencia á la carrera política priven á la Administracion de un gran funcionario, de un gran director, y acaso de un gran Ministro. Yo, pues, he recibido de esa persona, no la comunicacion original de 23 ó 24 de Octubre, en que el señor presidente de la Junta daba conocimiento al Ministerio de lo que le habia llamado la atencion de las operaciones del Tesoro, sino una copia. Yo no he visto la comunicacion original; una copia de ella es la que fué entregada por el secretario general de la época del Sr. Camacho á la Secretaría de mi tiempo. Esos papeles los recogí del Sr. Rico, y cuantos papeles y antecedentes han venido á mis manos, siempre por su conducto. En poder del mismo se encontraba précisamente esta mañana esa comunicacion, hasta que yo me he hecho cargo de ella.

Pues bien; se ha pasado esa comunicacion de la Junta del Tesoro al Ministerio, y de consiguiente viene á aparecer de parte del Ministerio descuido en adoptar una resolucion.

Pues bien; yo no tenia esa comunicacion oficial, y con una copia no podia tomar resolucion alguna. A pesar de eso, á mí se me ha puesto en este caso. ¿Cómo es que habiéndose dirigido al Ministro en 23 de Octubre una comunicacion, sin embargo no se ha resuelto nada acerca del particular? Yo creo que, segun se desprende del texto de dicha comunicacion, acaso el Ministerio haya tenido en cuenta algunas consideraciones para no tomar una medida; pero el hecho es que no tengo ni he tenido la comunicacion oficial, esa comunicacion dada en 23 de Octubre, sobre la que no se habia tomado acuerdo el 31 de Diciembre. A eso me referia al hablar de que cada uno ocupe el lugar que le corresponde.

Por lo demás, yo no sé cómo están tomadas las notas taquigráficas. Al decir yo que no soy encubridor de prevaricacion, no he querido decir que lo sea ningun otro. Yo no puedo atribuir ni al Sr. Camacho ni á nadie semejante papel; yo no atribuyo nunca á nadie nada de lo que en mi conciencia creo que no debe hacerse; no hay razon para suponer que yo indicase que en nadie hubiese interés en encubrir á nadie que obrase de mala fé.

Aquí aparece la Administracion activa, el Ministerio en la situacion que antes expuse; que la Junta ha dicho que ha pasado una comunicacion; que la Junta nos ha dicho lo que de la comunicacion aparece, sin más que quitar los nombres propios; que la Cámara se ha conmovido á consecuencia de esto, y que parece que el Ministerio no ha cumplido como debia no resolviendo sobre este particular, y por eso he necesitado decir lo que ha habido acerca de este asunto. (*El Sr. Camacho pide la palabra.*)

No me haré cargo de varias indicaciones que ha hecho el Sr. Marqués de Sardoal en su largo discurso. Yo emplee la expresion de que se habian recogido manojos de garantías debiendo hablar de resguardos; pero los resguardos tienen las mismas condiciones que los valores que representan, porque permaneciendo olvidados por mucho tiempo, como los ha habido algunos, por cantidades importantes que se han encontrado despues entre los papeles, podian traer graves perjuicios al Tesoro. El Sr. Rico lo ha expresado aquí con bastante claridad. Ha podido llegar muy bien el caso de necesitar el Tesoro dinero, y no obtenerlo por no disponer de las garantías indispensables para esta clase de operaciones, siendo así que las tenia procedentes de préstamos ante-

riores, cuyos resguardos se hallaban traspapelados ó en poder de quienes no debian conservarlos.

Por eso se mandó que se hicieran las investigaciones correspondientes en la Direccion del Tesoro para ver dónde estaban las garantías, y en ese concepto es en el que he hecho las declaraciones á que se ha referido el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

El Sr. **GARCÍA RICO**: Señor Presidente, yo desearia que se me permitiese siquiera una corta rectificacion para dar las gracias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Orense no podia asistir á las sesiones por hallarse nfermo.

---

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de la Sesiones*, el voto del Sr. Hernandez conforme con la mayoría en la votacion del art. 11 del proyecto de Constitucion.

---

El Sr. **RUIZ TAGLE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **RUIZ TAGLE**: Para hacer que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion verificada ayer sobre el art. 11 de la Constitucion de la Monarquía española, pues voté y no aparece mi nombre en la lista de votantes que publicó el *Extracto oficial*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará la reclamacion de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes: los asuntos señalados para la discusion en el dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Nieto Alvarez al art. 12 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 12 del proyecto de Constitucion:

«La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles.

Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion sin prévia licencia, salva la inspeccion de la autoridad por razones de higiene y moralidad.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=José Nieto Alvarez.=Laureano Casado Mata.=Vicente Cuadrillero.=German Gamazo.=Para autorizar su lectura, Rafael Conde y Luque.=Celestino Rico.=Fernando Monedero.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 16 DE MAYO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las nueve y media de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta del dia 13.=Pasan á las respectivas comisiones: una exposicion de la viuda del brigadier Villapadierna sobre mejora de viudedad; del Ayuntamiento de Bilbao pidiendo se conserve el recargo de 50 céntimos de peseta en tonelada de mineral que se extraiga por aquel puerto; del Ayuntamiento de Oña sobre reforma en los presupuestos; de los tenedores de deuda pública de Palma de Mallorca pidiendo que sean nivelados con los demás contribuyentes; del Ayuntamiento de Rivadeo solicitando la abolicion de los fueros; de los vecinos de Montilla para que se prohiba la importacion de los aceites de semilla de algodon; y de los Ayuntamientos de Villanueva del Campo y de Belver de los Montes sobre el recargo de contribuciones.=El Sr. Santa Cruz pide conste su voto conforme con la mayoría respecto del art. 11 del proyecto de Constitucion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro.=Alusion personal del Sr. Cabezas.=Rectificacion del Sr. Cadenas.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Rectificacion del Sr. Angulo.=Del Sr. Villaverde.=Renuncian la palabra los Sres. Salamanca y Camacho.=Se pasa á la discusion por artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Segovia.=La comision la admite en parte.=Discurso del Sr. Segovia, en apoyo de su enmienda.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se acuerda conste el voto del Sr. Abril conforme con la mayoría sobre el art. 11 de la Constitucion, y que no aparezca el del Sr. Primo de Rivera por no haber asistido al Congreso en la misma votacion.=Pasa á la comision de Actas la credencial del Sr. Soler y Bou.=A la Constitucional una enmienda al art. 12, del Sr. Nuñez de Prado.=A la de Peticiones la lista de las mismas desde el núm. 77 al 93.=Quedan sobre la mesa los estados formados por la Direccion general de contribuciones, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á peticion del Sr. Moyano.=Se leen los decretos, y el Congreso queda enterado, mandando proceder á nueva eleccion en los distritos de Játiva y Cartagena.=Se suspende la sesion á las doce y cuarto.=Continúa á las dos y media.=Primera lectura de dos enmiendas del Sr. Pidal á los artículos 12 y 13 del proyecto de Constitucion.=Pasan á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones: de varios pueblos de la provincia de Valencia suplicando la abolicion de los fueros; de los vecinos de Ameyugo y Encio y Círculo agrícola de Salamanca sobre reformas en los presupuestos; del Ayuntamiento de Torreblanca en contra de la conversion del capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios; de los capellanes del santuario de Riánsares; de los párrocos y vecinos de varios pueblos sobre unidad católica.=El Sr. Peñuelas presenta una exposicion de un

**elector de Lillo, y extraña que la comision de Actas no haya dado dictámen acerca de la del distrito de Ocaña.=Contestacion del Sr. Juez Sarmiento, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Peñuelas y Juez Sarmiento.=Se lee, y aprueba sin discusion, el acta del distrito de Sort, y queda admitido el señor Ferreras.=Asimismo se leen y aprueban sin debate: primero, el dictámen relativo á las gracias otorgadas á militares que á la vez son Diputados; y segundo, el que tiene por objeto auxiliar á las empresas de ferro-carriles.=Jura y toma asiento el Sr. Ferreras.=Continúa la discusion del proyecto constitucional.=Se lee el art. 12 y una enmienda al mismo del Sr. Nieto Alvarez.=Discurso en apoyo, del Sr. Nieto Alvarez.=Manifestacion del Sr. Fernandez Jimenez, de la comision.=Se lee la enmienda, y es desechada en votacion nominal.=Dáse lectura de otra del Sr. Peñuelas al mismo artículo.=Discurso del Sr. Peñuelas.=Del Sr. Fernandez y Jimenez.=Rectificaciones de los Sres. Peñuelas, Nieto Alvarez y Fernandez Jimenez.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se lee la del Sr. Nuñez de Prado =Discurso de este señor en apoyo de ella.=Del Sr. Silvela, como de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Queda retirada la enmienda.=Se suspende la discusion.=Queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Incompatibilidades declarando compatibles á los Sres. Dacarrete y Albacete.=Pasa á Peticiones una solicitud de Doña Rosalía Valdés pidiendo pension, y otra del Ayuntamiento de Santoña contra los fueros.=Orden del dia para mañana: la misma señalada para hoy.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió la sesion á las nueve y media de la mañana, y leida el Acta del 13 del actual, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra.

El Sr. **BENAYAS**: Para presentar al Congreso una exposicion de Doña María del Cármen Galan y Rico, viuda del brigadier D. Fernando Suarez Villapadierna, que mandaba una brigada de caballería en la ribera de Navarra durante la pasada campaña del Norte, pidiendo mejora de pension y declarándola con derecho á la del empleo superior inmediato de mariscal de campo, por haber fallecido su esposo á consecuencia de enfermedad contraida por las penalidades de la guerra, como se prueba por los documentos que á la solicitud acompañan.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villavaso tiene la palabra.

El Sr. **VILLAVASO**: Tengo la honra de presentar una exposicion del Ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao, de aquella villa eminentemente liberal y denodada que en los momentos de perturbacion más críticos, en que estaba comprometida la suerte de la libertad, no vaciló en imponerse todo género de sacrificios en la guerra contra los carlistas; exposicion en que pide á las Córtes que al votarse los presupuestos se conserve transitoriamente el recargo de 50 céntimos de peseta por tonelada al mineral de hierro, recurso que se concedió á aquella villa por decreto de 13 de Agosto de 1874, ó en caso de que esto no fuera posible, que se la conceda otro arbitrio de equivalente valor destinado exclusivamente á la extincion de la deuda ocasionada por la guerra civil.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra con el objeto de presentar á las Córtes una exposicion que el Ayuntamiento de Oña, provincia de Búrgos, dirige á las Córtes haciendo observaciones sobre los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ayneto tiene la palabra.

El Sr. **AYNETO**: Para presentar una exposicion que elevan á las Córtes varios tenedores de títulos de la deuda del Estado, domiciliados en la capital de Mallorca, que tengo el honor de representar; firman esta exposicion indivíduos cuyos valores en títulos de la deuda importan una cantidad considerable, y son propietarios, comerciantes é industriales que han ganado lenta y paulatinamente con el producto de su trabajo esos títulos, que es el fruto de sus economías, y no los han adquirido como tantos otros agiotistas que hay en el país, que han labrado con escándalo su fortuna sobre la ruina de la Nacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no ofenda á ninguna clase de las que legítimamente poseen sus capitales en títulos de la deuda ú otros valores del Estado.

El Sr. **AYNETO**: Defiero por completo á la indicacion de S. S.

Piden estos acreedores que se tenga en cuenta la situacion en que se hallan, y la alarma que ha producido el proyecto de presupuestos, y entienden que deben ser nivelados con los demás contribuyentes del Estado, es decir, que solo deben sufrir é imponérseles los mismos sacrificios que á las demás clases.

Ruego, pues, á la comision de Presupuestos que tenga presentes estas observaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Cruz tiene la palabra.

El Sr. **SANTA CRUZ Y GOMEZ**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó sobre el art. 11 del proyecto constitucional.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cancio Villaamil tiene la palabra.

El Sr. CANCIO VILLAAMIL: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Rivadeo, en que ruega á las Córtes se sirvan aprobar que cese en las Provincias Vascongadas el privilegio de sus fueros.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasará á la comision que se nombre.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. MUÑIZ: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos exposiciones; una del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Belver de los Montes, provincia de Zamora, y la otra del Ayuntamiento de Villanueva del Campo, en la misma provincia, pidiendo que al discutirse los presupuestos para 1876-77, se tengan presentes las razones que exponen, y se modifiquen los recargos sobre la contribucion de consumos y territorial.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mena y Zorrilla tiene la palabra.

El Sr. MENA Y ZORRILLA: Presento al Congreso una solicitud de los vecinos de la ciudad de Montilla, provincia de Córdoba, propietarios de olivares, pidiendo se prohiba la importacion en la Península de los aceites y productos de semillas de algodon, por ser una de las causas de la postracion olivera.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *núm.* 54, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem, y* Diario *núm.* 60, *sesion del* 13 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. CABEZAS: Me levanto tan solo, Sres. Diputados, para cumplir un deber y hacer una declaracion. El deber consiste en dar las gracias al Sr. Angulo porque en su discurso del sábado, con la franqueza y lealtad que le caracterizan, confirmó cuanto he tenido la honra de manifestar al Congreso respecto á la buena voluntad con que me presté á la rescision del contrato de 26 de Marzo de 1870, dando cuantas facilidades estuvieron en mi mano para que la rescision se llevara á cabo.

Es la declaracion, la de que los poderes que me confirió el Banco de París caducaron y cesaron en el momento en que fué firmado el convenio de rescision en 31 de Enero de 1872, sin que desde aquella fecha haya tenido yo representacion alguna de dicho Banco. Me conviene hacer esta declaracion, porque se ha hablado aquí de una reclamacion iniciada en Febrero de 1874 por un representante del Banco de París, y algunos han creido y álguien me ha preguntado si habia sido yo quien inició esa reclamacion. No podia ser yo, porque como he dicho, mis poderes cesaron por completo en 31 de Enero de 1862. Y como no puedo ni debo entrar en determinadas cuestiones, ni prolongar esta discusion, no rectificaré tampoco, por más que me conste que esa reclamacion no fué iniciada por representante ninguno del Banco de París, sino por uno de los síndicos del sindicato formado en aquella capital por el grupo financiero más importante de ella, para cumplir el contrato de 20 de Setiembre de 1872 y anticipar 400 millones de reales al Tesoro; sindicato en que figuraba la *Societé generale*, el *Crédit Foncier*, y banqueros de tanta importancia como Stern y compañía, Camondo y compañía, Abaroa, Uribarren y Goguel y otros de primer órden.

Me basta que quede consignado lo dicho, y no quiero molestar más la atencion del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cadenas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CADENAS: El Sr. Angulo se sirvió aludirme varias veces en el discurso que pronunció en la sesion del sábado, haciéndolo de una manera tan personal y directa, que los Sres. Diputados comprenderán no me es posible dejar de contestarle para que las cosas queden en su verdadero lugar.

Entre otras, decia S. S.: «Ya sé yo que á mi amigo el Sr. Cadenas no le agradará lo que voy á proponer respecto de la deuda flotante del Tesoro; pero aun á trueque de que no le guste, yo propongo que á esa privilegiada clase se la castigue duramente imponiéndola una fuerte contribucion, ó haciéndoles una gran rebaja en sus capitales, ó pagándoles, por último, con obligaciones, haciéndoselas tomar á la par en equivalencia de sus letras ó pagarés.»

Su señoría, sin quererlo, ha estado en esto, como en otras cosas, injusto conmigo; y para probárselo, bastará, Sres. Diputados, leer al Congreso el párrafo de mi discurso en que traté de este particular.

Y dice así:

«Figurémonos que yo hubiera sido Ministro de Hacienda todo el tiempo que lo ha sido el dignísimo señor Ministro actual. En este caso me hubiera dicho: aquí hay necesidad de que sufran mucho, muchísimo, los acreedores por deuda del Estado; vamos á ver de qué manera, por más que los acreedores de la deuda del Tesoro tengan un perfecto derecho á que se les pague íntegramente, pueden sufrir éstos algun quebranto; bien entendido, que no sea como imposicion mia, porque esto no debe serlo nunca, sino una concesion espontánea de los mismos acreedores; y les hubiera dicho: yo supongo á los bonos 10 por 100 como contribucion, yo supongo, en fin, otros gravámenes que no tengo más remedio que imponer á todo el mundo. ¿Quieren ustedes admitir cualquiera de las dos proposiciones que les voy á indicar? ¿Quieren Vds. hacer cesion del 10 por 100 de sus créditos?

»Segunda proposicion. Si Vds. no quieren hacer la cesion antes indicada, ¿me hacen Vds. el favor de admitir á la par, en pago de sus letras ó pagarés, las obliga-

ciones hipotecarias que voy á crear sobre una parte de la cobranza de contribuciones?»

Despues de lo que acabo de manifestar, y que los Sres. Diputados recordarán dije el otro dia, comprenderá el Congreso y mi querido amigo el Sr. Angulo lo poco justo y oportuno que, contra su costumbre, ha estado S. S. en esta ocasion.

Pero si S. S. lo ha estado conmigo, lo ha estado doblemente con esa clase de acreedores á quienes con tanta dureza ha tratado en este recinto, poniéndolos en mal lugar y pagándoles con marcada ingratitud los beneficios que de ellos recibió durante su estancia en el Ministerio de Hacienda.

Pues si no hubiera sido por esos acreedores de deuda flotante, á quienes S. S. en absoluto ha tratado aquí tan duramente, ¿habria podido pagar el Sr. Angulo, en el corto período de veintisiete dias, el cupon de que aquí nos habló? ¿Podrá negar S. S. que lo satisfizo con una vasta operacion de deuda flotante?

Ahora bien; si S. S. lo hizo efectivo con los capitales que le llevaron, ¿por qué se mostraba el sábado tan desagradecido con aquella clase que le abrió sus arcas para que S. S. quedara airoso y sostuviera el crédito del Estado?

Confieso, Sres. Diputados, que me llega al alma el no poder apreciar en el Sr, Angulo, entre otras muchas cosas buenas que yo le reconozco, la gratitud debida á los que bien le sirvieron. Su señoría ha sentado aquí ciertas doctrinas tan perjudiciales para el sostenimiento del crédito del país, como impropias ciertamente de un hombre público que ha estado al frente de la gestion de la Hacienda. No creo yo que los hombres importantes del partido político á que S. S. pertenece quieran hacerse solidarios de esas teorías tan contrarias al sostenimiento del crédito del Tesoro.

Tambien decia el Sr. Angulo que debian abandonarse las garantías afectas al cumplimiento de las letras y pagarés expedidos por el Tesoro, evitando con esto la emision de obligaciones, y adjudicando aquellas en pago de sus créditos á los acreedores por deuda flotante. Solamente en el calor de la inprovisacion puede disculparse al Sr. Angulo semejante forma de eludir los compromisos contraidos en los contratos que solemnemente ha celebrado el Tesoro con las prestamistas españoles y extranjeros. Desastrosa forma, Sres. Diputados, puesto que si se aceptara, vendria á valer 6 ú 8 por 100 nuestro consolidado, y 25 ó 30 los bonos, sin que por esta catástrofe se evitara al Tesoro tener que abonar la diferencia que resultase á favor de los prestamistas despues de vender éstos las garantías al tipo que quisieran pagárselas.

Además, ¿cree S S. que con arreglo á los contratos celebrados entre el Tesoro y los prestamistas, no nos reclamarian éstos la diferencia que hubiese entre la suma que importaran las ventas y la que representaran sus créditos? Así como el Tesoro ha percibido siempre el sobrante que ha resultado á su favor en las ventas que se han hecho, tambien ha reintegrado, como no podia ménos, cuando faltaba; y esto, señores, es lógico, porque de lo contrario, el Tesoro hubiera salido perjudicado.

Pero ¿sabe además el Sr. Angulo lo que importan esas mismas garantías, y á lo que ascienden los intereses de esos valores que *quiere adjudicar* y lanzar á los mercados?

Si S. S. se hubiese tomado la molestia de coger la pluma y sacar la cuenta, se asustaria de lo que aquí propuso; y por lo mismo que tanto quiero y aprecio al Sr. Angulo, siento que haya salido esto de sus lábios.

Las garantías ascienden á la enorme suma de 13.021.310.000 rs., y los intereses á 403.104.660.

¿No causa horror á S. S. la cifra que acabo de citarle? Confieso que á mí me aterra la sola idea de que pudiera aceptarse la proposicion del Sr. Angulo, que es quien realmente perjudicaria á los acreedores de la deuda del Estado de una manera terrible, pues su fatal ejecucion abrumaria al mundo con una masa tal de papel, que concluiria por servir para envolver comestibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es de la alusion personal.

El Sr. **CADENAS**: Pues si no puedo hablar más, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra en pró, como de la comision.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, si mi particular y respetable amigo el señor Angulo, con la autoridad que presta á su situacion y á su palabra el haber ocupado merecida y dignamente el Ministerio de Hacienda, se creia en la necesidad de empezar su discurso implorando vuestra benevolencia, juzgad hasta qué punto me cumple ó precisa solicitarla, no por pagar un vano tributo á la costumbre, sino pagándole sincero á la necesidad.

La tarea que me han confiado mis dignos compañeros de la comision de Presupuestos, es seguramente difícil, pero es grata; porque el Sr. Angulo, ocupándose en lo general concretamente de la cuestion sometida al debate, le ha dado un giro elevado y propio, oponiendo ideas á ideas, doctrinas á doctrinas, siquiera haya desenvuelto doctrinas é ideas diametralmente contrarias á las consignadas por la comision en su dictámen.

Empezó además estableciendo una verdad generosa y profunda, pero desgraciadamente desconocida con frecuencia para mal de la Pátria por los partidos. Las cuestiones de Hacienda, decia el Sr. Angulo, no son cuestiones políticas. No queria con ello expresar seguramente que esas cuestiones sean del todo independientes de las políticas, porque no existe sin duda, no puede existir sin una buena política buena Hacienda. Sustentaba antes tambien S. S., con elevado acierto, que las divisiones, los ódios acaso, las rivalidades, las preocupaciones y descontentos que la política engendra, no deben trascender al juicio, al debate y á la resolucion de las cuestiones financieras. Esto es profundamente cierto; pero ya he deplorado antes que no sea constantemente observado. El mismo Sr. Angulo incurrió, aunque por un momento no más, en el vicio que criticaba.

Hizo S. S. una apreciacion política de que yo debo desembarazarme para entrar en el fondo del debate. Dijo que se culpaba con injusticia á la revolucion del estado de nuestra Hacienda, cuando su sola culpa era haberse hecho solidaria de la situacion que encontró.

Comprende el Congreso que yo no puedo pasar en silencio esa afirmacion, equivocada é injusta, no porque vea en ella la consignacion de un juicio financiero; S. S., hombre ilustradísimo, no ha podido hacerla en tal sentido, sino recogiéndola como una afirmacion política de esas que importa, segun S. S. mismo, proscribir de los debates financieros. ¿Cómo ha de sostener el Sr. Angulo que unos Gobiernos puedan repudiar las deudas de su país por otros contraidas? ¿Qué empréstitos han sido más acerbamante censurados que lo fueron por los partidos revolucionarios los hechos por los Gobiernos conservadores antes del año 48, empréstitos en los que aquellos partidos vieron largo tiempo poderosos medios

de represion, ó para hablar su propio lenguaje, recursos y resortes liberticidas, y sin embargo, la revolucion reconoció durante su pasajera dominacion todas aquellas deudas? ¿Cómo he de suponer al Sr. Angulo ménos conservador que los revolucionarios del 48, ó que nuestros mismos republicanos de 1873?

Pero S. S. se dejó dominar un instante sin duda por disculpables preocupaciones políticas, y yo debo deshacer su efecto acudiendo á la memoria de todos. Ya en la sesion última mi muy digno amigo el Sr. Marqués de Orovio, demostró con los datos presentados á las Córtes Constituyentes de 1869, que el Tesoro habia quedado solvente en 1868. Si su descubierto era de 540.500.000 pesetas, contaba con un activo procedente de la emision de títulos de 11 de Julio del 67, del remanente de la operacion con el Banco de España en Mayo del 68 de pagarés de compradores de bienes nacionales libres de hipoteca, de bienes nacionales sin vender, de bienes del Patrimonio, montes y minas del Estado, cuyo total importe, no apreciado con exageracion ascendia á 654.750.000 pesetas, resultando por tanto á favor del Tesoro un excedente de 114.250 000 pesetas. Para destruir por lo demás la afirmacion capital de S. S., basta hacer una comparacion rápida y sucinta de la herencia que encontró la revolucion con la herencia que deja. Aunque antes me he servido para fijar la situacion del Tesoro en 1868 de una cifra más depurada y exacta, tomaré ahora las mismas que consignó el Ministro señor Figuerola en su Memoria dirigida á las Córtes Constituyentes de 1869. Van á oirlas los Sres. Diputados al lado de las que contiene la presentada al Congreso por el señor Salaverría.

DEUDA DEL ESTADO.

| | | CAPITAL. *Pesetas.* | INTERESES. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| En 30 de Setiembre de 1868: | | | |
| En circulacion | | 4.700.446.000 | 139.451.000 |
| En garantía de contratos del Tesoro | | 610.644.000 | |
| | | 5.311.090.000 | |
| En 29 de Febrero de 1876: | | | |
| En circulacion | | 9.016.508.111 | 276.714.491 |
| En garantía | | 2.376.384.250 | |
| | | 11.392.892.361 | |
| Aumento de deuda: | | | |
| En circulacion | 4.316.062.111 | | |
| En garantía | 1.765.740.250 | | |
| | | 6.081.802.361 | 137.263.491 |

SITUACION DEL TESORO.

| | PESETAS. |
|---|---|
| En 30 de Diciembre de 1868: | |
| Descubierto | 628.500.055 |
| En 29 de Febrero de 1876: | |
| Descubierto | 1.418.800.942 |
| Aumento | 790.300.887 |
| Diferencias de 1876 á 1868: | |
| Aumento de la deuda del Estado en circulacion | 4.316.000.000 |
| Idem de la deuda del Tesoro | 790.000.000 |

Tanto dista de la herencia, que hubiera querido repudiar el Sr. Angulo esta otra herencia que seguramente nadie ha pensado ni por un momento en repudiar, porque toda deuda pública es deuda del país puesta bajo la salvaguardia del honor nacional. Pero cuando el Sr. Angulo hacia tan extraña é inesperada afirmacion, no se fijaba sin duda bastante en el orígen de aquella deuda. Descartando de su conjunto la que procede de las conversiones de 1851 en amortizable, diferida y consolidada, con orígen en antiguos créditos y contratos, liquidacion de partícipes legos y otras viejas deudas, la reconocida á los Estados-Unidos, las pagadas á Francia y Dinamarca y la conversion de las amortizables, fácilmente se convencerá el Sr. Angulo de que los empréstitos posteriores, las inscripciones al 3 por 100 á favor de Corporaciones civiles y del clero, y las acciones de obras públicas y obligaciones de ferro carriles arrojan una suma que no excede de 1.572.250.000 pesetas de deuda contraida por el Estado en el espacio no corto de diez y ocho años. Mas cuando S. S. abrigó la tentacion ó el designio de aconsejar á la revolucion que repudiara esa deuda, ¿pensaba acaso repudiar tambien los 5.000 kilómetros de ferro-carriles, los 18.000 kilómetros de carreteras, la red telegráfica, la escuadra, el alumbrado de nuestras costas, el material de guerra, suma de riqueza inmensa que esa mis-

ma deuda representa en gran parte? No es así como puede aplicarse el beneficio de inventario. Y miéntras ese conjunto crecidísimo de valores reales ha sido legado al porvenir con una deuda de 1.572 millones en diez y ocho años, ¿qué obras públicas, qué adquisiciones, qué riqueza encuentra el Sr. Angulo representada por la nueva deuda de 4.316 millones, arrojada á la circulacion desde 1868 á 1875?

Yo espero que el Sr. Angulo vuelva lealmente sobre sus afirmaciones, ó busque una contestacion satisfactoria á tan naturales preguntas.

Por fortuna suya ó de su causa, el Sr. Angulo no siguió ese camino, y despues de una defensa sóbria de sus actos como Ministro, sobre la cual nada ha de decir la comision, entró en el exámen del proyecto, contraponiendo á los principios y á las teorías de la comision teorías y principios diametralmente contrarios.

Formulaba el Sr. Angulo la base de sus apreciaciones proclamando el principio de lo que S. S. llamaba indivisibilidad de la deuda pública. La deuda pública es una, decia el Sr. Angulo; sus distintas denominaciones no cambian su esencia; todos los acreedores del Estado son iguales, á todos cumple exigirles iguales sacrificios. No es este el principio que respecto á la deuda profesa la comision de Presupuestos. La comision cree que existen diferencias entre los acreedores, que las hay profundas de condicion y de forma entre la deuda flotante del Tesoro y la deuda perpétua del Estado. No es difícil demostrar esa diferencia, ni tampoco lo es demostrar que conviene sostenerla y aplicarla tanto al interés del Estado como al interés mismo de esos acreedores á quienes con tanta injusticia hácia el Sr. Ministro de Hacienda y hácia la comision llamaba desheredados el Sr. Angulo.

Su señoría, contradiciendo en cierto modo lo absoluto de sus principios, descendió á examinar la deuda flotante, y de tal modo la consideraba distinta de la consolidada, que discutia con la comision acerca de su concepto más restringido y propio.

Solo puede llamarse así, decia el Sr. Angulo, la deuda que se contrae para realizar los pagos en la época en que todavía no han ingresado los fondos á ellos destinados en el presupuesto, y por lo tanto, la deuda del Tesoro no consiste sino en anticipos de fondos con objeto de nivelar las épocas de los ingresos con los momentos más frecuentes de los gastos. No discutirá sobre esto la comision, porque realmente esa y no otra es en rigor la deuda flotante; pero toda vez que el Sr. Angulo insistió en esto, y parecia desprender un cargo del análisis de la deuda flotante que el proyecto trata de convertir, no excluyendo la procedente de *déficits* anteriores, la comision debe contestar que siempre se ha reputado deuda flotante la contraida para enjugar un *déficit*, por más que pase de ejercicio á ejercicio; y no deseando ni debiendo discutir con S. S., sino con el apoyo de autoridades, voy á citar dos que no rechazará S. S., y ayudarán á la comision en el empeño que por caso raro sustenta ahora, de demostrar al Sr. Angulo el derecho con que sin daño del tecnicismo financiero reputa deuda flotante para su reembolso la producida por otros presupuestos, alguno administrado por S. S.

El Sr. Angulo, que ha manejado sin duda los tratadistas de crédito más dignos de lectura y estudio, recordará la definicion de la deuda flotante que dió en la Cámara Mr. Roy, aquel opulento Ministro de Cárlos X que sucedió al ilustre Mr. Villele en el departamento de Hacienda. «Constituyen, dijo, esa deuda los empréstitos á plazo ó compromisos reembolsables, contraidos para enjugar un *déficit* real, ó para subvenir á los pagos antes de la realizacion de los recursos.»

Al lado de esa autoridad, que suelen invocar los autores franceses, puedo presentar otra más ilustre, en la ley de 5 de Agosto de 1851, debida á la iniciativa del Sr. Bravo Murillo, cuya definicion de la deuda flotante no he visto trascrita por los tratadistas españoles. Dice así su art. 1.°: «Constituirán la deuda del Tesoro, llamada flotante, el déficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones reconocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar atenciones del servicio antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.»

Nada más propio, más concreto y más claro para dar una idea cabal y perfecta de la deuda flotante.

Es, pues, uno de sus caractéres peculiares el de ser reembolsable, y serlo á plazos cortos para el Sr. Angulo, más todavía que para la comision, puesto que quiere, cuando discute al ménos, encerrarla en el ejercicio. A ello importa tender en el porvenir, por más que haya sido rara vez hacedero en el pasado.

Examinará la comision ahora, en respuesta á los razonamientos del Sr. Angulo, cuál es la condicion legal, y cuál la naturaleza propia de la deuda flotante. Permítame todavía el Sr. Angulo que resuelva la primera de ambas cuestiones con otro texto de la misma ley que antes citaba:

«Art. 3.° Los billetes, pagarés y giros del Tesoro, serán deuda preferente á cualquiera otra en los dias de los vencimientos; á su pago se considerarán afectas como especialmente hipotecadas todas la rentas públicas; serán protestables como las letras de cambio, y cuando se haya dado lugar al protesto por causas que no sean suficientes y justificables, serán responsables ante el Gobierno el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.

Será cargo especial del Ministerio de Hacienda y del director del Tesoro público proveer inmediatamente al completo reintegro de los tenedores de estos documentos protestados, cuyos tenedores disfrutarán además del derecho á la indemnizacion de todos los perjuicios que la falta de pago haya podido ocasionarles.»

Tal y tan privilegiada es la condicion legal de la deuda flotante segun ese texto vigente, que el Sr. Angulo no ha tenido en consideracion al formular sus juicios Pero todavía, descendiendo á examinar su naturaleza, hallaremos las razones más sólidas para convencernos de que, con la ley y sin ella, en nuestro país y en cualquiera otro, la deuda flotante del Tesoro merece atencion preferente. No hay Hacienda, por próspera que sea, ni combinacion tributaria tan afortunada que pueda excusar la existencia de deuda flotante En todas partes el servicio de Tesorería es indispensable para atender á los pagos; principalmente son de gran cuantía, como lo es relativamente en todos los países el pago del cupon. Son los acreedores del Estado los primeros interesados por consiguiente en el juego de la deuda flotante, los primeros que le utilizan, como con mucha exactitud decia hace poco el Sr. Cadenas. ¿Cómo se les podria pagar el cupon íntegro á su vencimiento ni aun en Inglaterra, si no fuese por el servicio de Tesorería, por los recursos de la deuda flotante? Pero en España es por desgracia tan penosa la gestion de la Hacienda, que no solo para los pagos considerables, sino hasta para los

ménos crecidos, es indispensable realizar operaciones de crédito, que por desgracia en el momento actual de nuestra historia se realizan con condiciones opresivas y ruinosas que influyen poderosamente en nuestra situacion financiera, y lo que es más triste sin duda, en nuestra situacion económica.

La amenaza de las garantías sobre el mercado, las renovaciones y reposiciones onerosas, las consolidaciones periódicas de los años pasados, han deprimido nuestro crédito perturbando la gestion de nuestra Hacienda; pero cuando se juzga, acaso con ligereza, de las ganancias de los prestamistas, reguladas al fin por las ineclinables leyes económicas del mercado; cuando se preocupa tanto de ellas la atencion pública, juzgándolas con acierto sin duda un mal en sí mismas, prescinde tal vez de sus más tristes y más trascendentales efectos. Debo por ello exponer de una manera ligera y sumaria cómo influye en la situacion económica del país esa situacion del Tesoro; ello confirmará la urgencia con que importa proceder al arreglo de su deuda flotante. Voy á deducir de un razonamiento bien sencillo la necesidad de ese arreglo, objeto de la ley que discutimos bajo el aspecto de la situacion económica del país.

Decia, señores, que el mal de esas ganancias que realizan los prestamistas al Tesoro, no está principalmente en las ganancias mismas; está en que el aliciente de ese interés crecido aparte los capitales de aplicaciones y empresas verdaderamente reproductivas para el país. ¿Cómo el agricultor, que solo obtiene de su capital propio un 3 por 100 puede competir en el uso del crédito con el Tesoro, cuando ofrece réditos seis ó siete veces mayores? Y no solo obra esta situacion sobre la agricultura, el comercio y la industria, encareciendo el capital, sino que, como además es necesario antes ó despues reembolsar aquellos anticipos, y desde luego satisfacer sus intereses por medio del impuesto, vienen el industrial, el comerciante y el propietario á ser de nuevo víctimas, bajo otra fase, de los apuros del Tesoro.

El remedio de esa situacion financiera y económica insostenible es rudimentario; es un onceso que no puede residir ó empezar al ménos, sino en el Tesoro mismo. La reforma de la Hacienda ha de partir de la reforma del Tesoro; sostener lo contrario equivaldría á decir que la circulacion en el cuerpo humano parte de las extremidades al corazon. Esto es de evidencia notoria; para todo pago regular, para toda mejora de la situacion de los contribuyentes, el Tesoro y su crédito son los auxiliares imprescindibles; y tanto es así, que cuando un Diputado se levanta aquí ó se acerca al Sr. Ministro de Hacienda para pedir una moratoria en beneficio de los pueblos castigados por las inclemencias del tiempo ó de la guerra, el déficit de esa moratoria tiene que cubrirse con la deuda flotante, del mismo modo que cuando se solicitan pagos con urgencia, como los que la guerra civil incesantemente demandaba. El remedio, pues, no puede proceder de la Hacienda al Tesoro, sino del Tesoro á la Hacienda; y no puede ser otro que el cumplimiento religioso de los compromisos, el pago puntual de las obligaciones. La base de la Hacienda, se ha dicho con acierto, es la economía; el manantial del crédito es la fidelidad en el reembolso de las deudas y en el cumplimiento de los contratos.

No cabe restituir al Tesoro sus condiciones normales de vida, ni al interés una medida módica sino pagando, pagando siempre con firme voluntad é inquebrantable constancia; hé ahí el secreto de la preferencia de esta deuda.

Creo haber explicado con consideraciones fundadas nuestra situacion financiera y económica; que la preferencia de la deuda del Tesoro no es solo un título consagrado en la ley de 1851; es tambien una necesidad que arranca de las profundidades de esta cuestion y responde á la naturaleza propia del Tesoro y de la deuda flotante. Probaré ahora á refutar las objeciones que á esta teoría opuso en su discurso mi respetable amigo el Sr. Angulo.

Decia el Sr. Angulo, desconociendo todo otro título de preferencia, que el único que tenia á sus ojos nuestra deuda flotante era la prenda, la calidad de pignoraticia, y que la preferencia se reducia por tanto al importe de la hipoteca misma. La comision de Presupuestos piensa de modo muy distinto; no entiende que esta deuda es preferente por ser pignoraticia: la comision atenderia con igual urgencia al reembolso de la deuda flotante si no estuviera garantida con la prenda, como propone atender la deuda sin garantía, que tambien la hay; y por eso la comision ha querido que desaparezca del artículo la distincion de deuda garantida y sin garantir, para que no exista, ni aun en la forma la diferencia en esa consideracion fundada.

No es la prenda, no es la hipoteca, como decia el Sr. Angulo, el título de preferencia de la deuda flotante sobre la deuda del Estado; sin ella la tienen por las consideraciones expuestas, fundadas en la naturaleza de aquella deuda y en la ley del año 51, esos créditos representados por giros contra el Tesoro público, ó á cargo de la comision de Hacienda en el extranjero.

Decia el Sr. Angulo, sacando las consecuencias de esa teoría que sustentaba: «si el Gobierno abandona su prenda, su hipoteca, se conduciria como bueno.» Se conduciria, ó haria que se condujese el país como el deudor insolvente á quien se le vende la hipoteca; pero de todos modos, lo que importa considerar es que en materia del crédito y para el porvenir de una Nacion, la admision de semejante doctrina seria desconocer los principios más rudimentarios de la ciencia del crédito público y de la gestion del Tesoro.

¿Quién, además, habia de sufrir las consecuencias de semejante medida? ¿Serian los acreedores de la deuda flotante, que tienen garantidos sus créditos con los valores pignorados, ó serian aquellos acreedores de renta perpétua, á quienes llamaba desheredados el Sr. Angulo, y que realmente lo quedarian con su pensamiento? Las consecuencias de tal medida la sufririan los últimos, viendo mucho más depreciado de lo que desgraciadamente está el signo de nuestra renta consolidada. El Sr. Angulo, que en la apariencia al ménos, y sin duda con sincera intencion defendia á los acreedores del Estado, no pudo evitarse el contrasentido de proponer un arreglo de la deuda flotante, cuyas consecuencias habian de ser profundamente lesivas á los portadores de la renta perpétua, por una de esas consecuencias fácilmente perceptibles, aunque indirectas, á que en Hacienda conducen de ordinario los falsos principios.

El remedio, pues, del Sr. Angulo no es aceptable, porque además de ser dañoso á los acreedores del Estado, seria sobre todo ruinosísimo para el crédito de la Nacion, que es lo que aquí importa considerar.

Pero contestando á lo que se habia dicho sobre la condicion preferente de la deuda del Tesoro, por el carácter mercantil que reconoce á sus títulos la ley de 1851, al equipararlos á letras de cambio y reconocer en sus tenedores el derecho del protesto, decia el señor Angulo, y fundaba en esto una parte capital de su ar-

gumentacion: ¿por qué no aplicais á todas las deudas por igual el Código de comercio? «El Sr Ministro de Hacienda ha venido á decirnos: el país está en quiebra; su pasivo es superior á su activo: pues apliquemos los procedimientos de la quiebra á todos los acreedores.» Esta era la argumentacion del Sr. Angulo, que escucharíais, Sres. Diputados, como yo la escuché, con asombro. ¿Cómo se ha de aplicar el Código de comercio á un país? ¿Puede quebrar una Nacion? ¿Puede acaso separarse ó inhibirse un Estado de la administracion de sus negocios y capitales, que es la primera condicion y consecuencia de la declaracion de quiebra? De ningun modo. El Sr. Ministro de Hacienda no podia haber dicho semejante cosa. Nada más impropio, nada más alarmante que hablar de la quiebra de un país, y nada más opuesto á todos los principios que rigen la ciencia del Estado y la ciencia misma del derecho. El Sr. Ministro de Hacienda consigna en la Memoria con que ha presentado los presupuestos, cuáles pueden ser los recursos extraordinarios de una Nacion, y con fundamento llama hácia este punto mi atencion. ¿Quién puede medir el activo de un Estado? El Sr. Angulo confundia al parecer con él el activo del Tesoro, que no representa en gran parte sino las lentitudes de la Administracion en la realizacion de sus recursos. El activo de un país no tiene límite, porque acrecentándose cada dia, está representado por el aumento incesante de poblacion, por el desarrollo de su riqueza, por las mejoras en las rentas públicas, por las combinaciones de la tributacion indirecta, y en último término por el aumento del impuesto directo, por tantos medios superiores á la prevision de sus fecundas consecuencias, sobre todo si es dado desarrollarlas con la colaboracion de la paz y del tiempo. Son innumerables los factores ignorados ó inciertos de la fortuna de un país; pertenece á ellos esta misma lluvia abundante y benéfica que la Providencia concede á nuestros campos.

No es, pues, fácil calcular el activo de un país para compararlo con su pasivo. La aplicacion del Código de comercio, volviendo al orígen de estas observaciones, es un recurso que apenas se comprende, y yo espero que vuelva S. S. sobre este punto en su rectificacion.

Continuaba el Sr. Angulo: «es indispensable, porque la justicia lo pide y la conveniencia lo reclama, someter á la misma medida, á iguales reducciones la deuda flotante que la deuda del Estado.» Este era otro punto de vista capital tambien de la argumentacion de S. S. Aunque con la primera parte de mi modesto discurso creo haber contestado á este punto, me importa insistir en él llamando la atencion de los Sres. Diputados hácia la condicion de reembolsable que tiene la deuda flotante y de que carece la deuda perpétua. La deuda del Tesoro es una deuda de capitales, en la que los réditos, con ser crecidos, representan la menor cantidad. La deuda del Estado, la gran deuda, representa solo como carga exigible una suma de réditos. Los principios de la ciencia del crédito no consienten que el capital del acreedor sea atacado por las reformas de la deuda, como no permiten los de la Hacienda que sea atacado el capital del contribuyente por las reformas del impuesto. Solo á las rentas puede pedir sacrificios el fisco.

Estas medidas extremas, que un país solo puede adoptar para su salvacion, son aplicables á los intereses, pero no hay razon que autorice á aplicarlas á los capitales

El pensamiento del Sr. Angulo, ya en la forma de contribucion sobre la deuda, ya en la de conversion impuesta á la par, ataca á los capitales manifiestamente. El carácter de la deuda en todas las Naciones estriba en el gran principio de que el capital sea sagrado, de que nunca padezca detrimento, y esto nos importa consignarlo, y lo desconoce seguramente quien trata de reducir las deudas reembolsables, como lo es la deuda del Tesoro.

Desigualdad entre los acreedores. El Sr. Angulo, y no tome á ofensa la palabra que voy á usar, hacia sin exactitud un cargo infundado á la comision de Presupuestos. Su conducta no es de olvido hácia los derechos de los acreedores del Estado. La comision de Presupuestos trabaja incesantemente en su beneficio; les ha llamado á una informacion parlamentaria, y los espera para estudiar cuantos medios de avenencia y acuerdo pueda sugerirles su interés é inspirarles su derecho, con el fin de redimirles de su situacion actual y mejorar en lo posible la que pueda ofrecérseles; entre tanto, la comision consulta y sirve el derecho de sus acreedores procurando reducir los gastos, examinando combinaciones tributarias, coadyuvando en lo posible al pensamiento del Sr Ministro de Hacienda, contrario á todo nuevo uso del crédito, procurando desahogar el Tesoro, condicion precisa para que los acreedores del Estado puedan percibir mañana con puntualidad lo que prévio acuerdo con ellos dentro de la actual posibilidad haya de pagárseles.

He de insistir de nuevo sobre la oportuna indicacion hecha esta mañana por el Sr. Cadenas. Se vanagloriaba y con razon, el Sr. Angulo, de haber satisfecho un cupon en poco más de veinte dias; mas no tenia presente S. S. que para pagarle tuvo que proporcionarse el dinero por medio de la deuda flotante. Vea, pues, su señoría cómo los acreedores de la deuda del Estado recibieron entonces sus intereses merced á la deuda flotante, y cómo nuestros esfuerzos para devolver su vitalidad y su crédito al Tesoro merecen contarse en el número de los favorables al porvenir de los rentistas, que tendrán por nuestro voto todo lo que no sea indispensable á la vida circunscrita y modesta del Estado. A procurarlo concurren todos los individuos de la comision de Presupuestos; los más autorizados con su experiencia, los más jóvenes con nuestro entusiasmo, todos con la mayor voluntad y el más ardiente anhelo por el bien del país.

Creo haber demostrado, ya exponiendo los fundamentos de la doctrina de la comision, ya refutando las observaciones hechas por el Sr. Angulo en su discurso del último dia, la preferencia que merece el arreglo de la deuda del Tesoro; queda á mi deber y á vuestra paciencia el exámen de una sola cuestion, que es la referente á la manera más propia de hacer ese arreglo.

Siempre que se ha tratado de salvar al Tesoro de los compromisos ineludibles en que se ha visto con sensible frecuencia, se ha ocurrido como primer medio la consolidacion, y seguramente que la consolidacion es el mejor de todos los remedios: pero en estas positivas materias del crédito público y de la Hacienda, chocan tambien con las impurezas de la realidad los principios abstractos. Por desgracia, el signo de nuestra renta perpétua está en tal depreciacion, que la consolidacion sería ruinosa. Sin embargo, el Sr. Angulo se pronunciaba á favor de ella, diciendo que se les ofreciese, aunque no quisieran aceptarla, á los acreedores de la deuda flotante.

Pensaba el Sr. Angulo: los acreedores no habian de aceptar. ¿Pero por qué no? Los acreedores del Tesoro no tendrán inconveniente en este punto, que es un medio como otro cualquiera de reembolso; pero al aconsejar esta medida el Sr. Angulo, parecia amenazar á los acreedores del Tesoro, cuando en realidad perjudicaba á los acreedores del Estado. ¿Quién sufriria personalmente las consecuencias de esa consolidacion, que sobre todo habia de costar muy cara á los intereses públicos? ¿Serian los acreedores del Tesoro? No; serian los acreedores del Estado, cuyo capital padeceria un no corto quebranto en su ya abatida estimacion, á consecuencia de la inmensa inundacion de títulos del 3 por 100 que vendria al mercado.

No hay, pues, que pensar, y esto en interés mismo de los acreedores del Estado, en la consolidacion de la deuda flotante; y no pudiendo procederse al reembolso inmediato por el impuesto, no queda otro recurso que el de la conversion de los plazos angustiosos en que es exigible la deuda flotante en otros plazos uniformes mayores, para que el reembolso pueda hacerse de un modo más cómodo y desahogado. Esto es lo que ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda por medio de una combinacion irreprochable, como he demostrado en un principio, y detenidamente estudiada en sus accidentes; y si acerca de esto hubiera alguna duda, la combinacion que el señor Angulo ha presentado enfrente de la propuesta la desvaneceria por completo, como voy á demostrar.

El problema es sencillo. Se trata de convertir en nueva deuda amortizable de vencimientos á mayores plazos una deuda apremiante que asciende á la inmensa suma de 500.800.000 pesetas. Es preciso buscar un signo fiduciario al cual se dé la mayor estimacion posible.

¿Será quizá un medio de conseguir este objeto el recargar la emision con un tributo, como decia el señor Angulo, ofuscado constantemente por esa idea de igualdad aparente, que en el fondo es desigualdad y aun injusticia, siempre que no guarda proporcion con la naturaleza y condiciones de las personas ó derechos á que se aplica?

De ningun modo. Lo que sucederia imponiendo un tributo á los acreedores de la deuda flotante, es que le descontarian al aceptar hoy esos títulos ó al hacer mañana sus préstamos; el Sr. Angulo recordará aquella repetida frase de Franklin: «No conseguireis hacer pagar ningun tributo al comerciante, porque él lo pondrá siempre en su factura.»

Si el principio para el comerciante no es cierto en todos casos, porque no en todos consiente esa difusion del impuesto el mercado, lo es sin duda para los acreedores, de quienes es fuerza seguir dependiendo.

Pedia el Sr. Angulo la emision directa por el Tesoro prescindiendo del Banco, y seguramente no alcanzo que las emisiones del Tesoro en las condiciones actuales puedan ser una ventaja para la mejor negociacion de las obligaciones. En tiempos más prósperos se han hecho las dos emisiones de billetes hipotecarios exclusivamente por el Banco de España, y hoy se cotizan sobre la par los que quedan en circulacion de la segunda série.

En esto no hay mengua para el Tesoro: esto lo que significa es que los tenedores de los billetes hipotecarios, como en su dia los de estas obligaciones, prefieren entenderse para el cobro de sus intereses y amortizaciones con un establecimiento independiente, sin sufrir la concurrencia de las numerosas atenciones generales del Estado, y esta separacion es garantía bastante para que aumente la estimacion de los valores, como el Sr. Angulo mismo reconoce ahora con su ademan.

Pero el Sr. Angulo, haciendo realmente una impugnacion completa del proyecto, descendió á la crítica de la operacion y de su coste, pretendiendo demostrar que al cabo de los doce años de su duracion costaria 4.670 millones de reales, tomando por base ó capital emisible 2.600 millones.

El Sr. Angulo presentaba otro proyecto por el cual no costaba la operacion sino 3.526 millones de reales; diferencia, 1.143 millones, que S. S. entregaba como aumento de amortizacion á los acreedores del Estado.

Pero el Sr. Angulo, en la exposicion del proyecto propuesto por el Ministro y aprobado por la comision, padeció notables errores; el menor de ellos fué el de aumentar en 300 millones de reales el importe de la emision, que supuso de 2.600 millones de reales, cuando el Congreso sabe que no pasa de 580 millones de pesetas; es decir, 2.300 millones de reales. De suerte que S. S., en sus prolijos cálculos del coste de la operacion, empezaba por equivocarse en 300 millones; pero incurrió además en error más grave: el de suponer que el importe de la emision se fija como efectivo, cuando no propone terminantemente el dictámen sino que el Banco y el Tesoro emitan obligaciones por una suma de 580 millones de pesetas nominales.

Descomponia luego la operacion el Sr. Angulo, señalando para amortizacion 3.250 millones de reales nominales, equivalentes á 2.600 efectivos, colocados al 80 por 100, una cantidad fija de 271 millones por año, y liquidaba además 12 anualidades de intereses, que sucesiva y naturalmente iba reduciendo desde 195 millones, importe de la primera, hasta 16.200.000 rs., importe de la última ó duodécima. Nuevo error del señor Angulo, porque la amortizacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda no es simple, sino combinada con el aumento anual de las obligaciones amortizadas que van siendo sucesivamente incorporadas al fondo de amortizacion.

Con estos tres errores, puede comprender el Congreso que el Sr. Angulo no podia hacer una crítica exacta del proyecto del Sr. Salaverría, ni llegar con fundamento á la conclusion de que el empréstito costará 4 516 millones de reales por intereses y amortizacion, y agregados los gastos de cambio y de giro, 4.670 millones. Pero seguramente el Congreso, sin largos cálculos, ha comprendido á primera vista cuánto ha de costar realmente al país un anticipo de 580 millones de pesetas reembolsable en doce años, con una anualidad fija para interés y amortizacion de 70 millones. Basta para averiguarlo una sencilla multiplicacion: 70 millones de pesetas por doce, que no da sino 840 millones de desembolso total para reintegro é intereses del anticipo. El proyecto del Sr. Angulo, con 5 por 100 de interés en vez de 6, y con la imposicion nada práctica de las obligaciones á la par, cuesta sin gastos de cambio 3.435 millones de reales; queda aún por tanto una ventaja que no dista de 100 millones, puesto que llega á 75 de la misma antigua unidad monetaria á favor del proyecto del Sr. Ministro.

No puede haber en esto errores materiales de S. S., que conoce bien sin duda alguna, y ha empleado muchas veces las fórmulas de Mr. Serres, de Mr. Huet, de Mr. Paque y de tantos otros matemáticos para construir anualidades; pero á todo trasciende, aun á esos detalles materiales y prácticos, la ofuscacion de S. S., que al querer postergar á la deuda que llamaba pública, co-

mo si no lo fueran una y otra, la deuda flotante, olvidaba la solidaridad perfecta que hay entre los derechos y los intereses de todos los acreedores. La comision ha procurado inspirarse en ella, sin más que consultar exclusivamente el lazo ó nudo de esa solidaridad indudable; el supremo interés del país. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Señores Diputados, tengo que rectificar varios errores, tanto del Sr. Cadenas como del Sr. Villaverde, y al hacerlo he de empezar por decir al Sr. Cadenas que siento que á S. S. hayan podido causarle alguna molestia las palabras que tuve el honor de dirigir al Congreso con motivo de este debate; no fué mi ánimo ofender en lo más mínimo á S. S., sino solo el hacer, en cumplimiento de mi deber, algunas consideraciones ó apreciaciones con relacion al estado de la deuda flotante. Yo no podia desconocer la necesidad apremiante de satisfacer con la puntualidad debida, no solo la deuda flotante, sino todas las obligaciones del Estado; las observaciones que yo hice no fueron en el supuesto que las ha tomado el Sr. Villaverde; ya llegaremos á eso más despacio.

El Sr. Cadenas dice que yo estuve injusto con los tenedores de deuda flotante; que los traté mal. Yo no acostumbro á tratar mal á nadie, ni he de hacerle más justicia que la que exigiera el caso en que se encontraba. ¿Pero me puede negar S. S. que si bien es verdad que los tenedores de deuda flotante han prestado grandes servicios, hay otros en que por las circunstancias especiales del Tesoro son los únicos que han salido extraordinariamente beneficiados? ¿Me lo puede negar S. S.? ¿Quiere S. S. que yo le ponga aquí ejemplos prácticos que asustarian al Congreso con solo su enunciacion, y de donde se derivaria despues la justicia y la exactitud de lo que yo dije en dias pasados? Yo solo indicaré, pásmese el Congreso, que en el término de seis ú ocho años un capital de 2 millones se le ha hecho subir á 14, sin más que dedicarlo á operaciones del Tesoro. Ha habido tambien el caso de que 5.000 duros se hayan convertido en más de 60.000 sin más que la multiplicidad de esas operaciones.

¿Y esto por qué? Porque ha venido la codicia al capital, que no puede desconocer el verdadero estado del Tesoro. Y vuelvo á repetir, y por si luego no lo recuerdo sirva esto de contestacion al Sr Villaverde, que el interés del dinero no puede ménos de estar en relacion con la seguridad del capital. Este es un principio económico; si lo quiere S. S. particular, particular; si lo quiere S. S. nacional, nacional. El capital va á ganar, va á producir un mayor interés allí donde tiene más exposicion de ser perdido; lo que no se comprende es que el capital vaya á ganar un interés de veinte y tantos por ciento contando con seguridad. Pues esta es la verdad de lo que ha sucedido, y esto me parece que mi amigo el Sr. Cadenas, á quien repito que siento haberle molestado en lo más mínimo, no podrá ménos de comprender. ¿No ha de haber perjuicio para el Tesoro, Sr. Cadenas? En el momento en que el interés crece, y crece de esa manera, en el momento en que además del beneficio metálico se le dá una garantía más segura, que es la de llevar allí á mayor interés lo que en la plaza vale, por ejemplo, 30 por 100, ¿no ha de haber perjuicio material para el Tesoro? Y el Tesoro debe reconocerlo, y la Nacion por su propio decoro debe reconocer aquello por todo su valor; y el no reconocerlo es dar principio al descrédito, precisamente donde todo debia estar dedicado al crédito. Esta es la verdad; esto es lo que ha venido sucediendo, y de esta manera es como hay que considerar la deuda flotante.

Y concluido este particular, voy á rectificar otro punto, que siento mucho no poder terminar, porque de este modo, parece que el último que habla tiene siempre razon. Y aunque el hablar primero tiene indudablemente ventajas, como despues de haber sido contestado no se permite al que habló primero mas que rectificar los conceptos equivocados que se le hayan atribuido, no puede en manera alguna rebatir los argumentos del que le ha contestado.

El Sr. Villaverde inculpaba á la revolucion, y yo debo decirle á S. S. lo que dije el otro dia. Yo empecé diciendo: ¿que encontró la revolucion? El sistema de los déficits planteado. Veamos si es verdad esto que yo dije.

Empecemos el exámen en 1862 y hasta Setiembre del 68 que se verificó la revolucion, es un plazo de seis años.

«Los ingresos alcanzaron la cifra de 2.115.656.436,10 reales y los gastos se elevaron á la de 2.658.175.554,82

Déficit, 542.519.118,72.

En el inmediato año de 1863 los ingresos importaron la suma de 2.179.499.719,63 reales y los gastos 2.670.657.020,5.

Déficit, 491.157.300,62.

En 1864 lo recaudado ascendió á la cantidad de 2.331.742.181,1 rs. y lo pagado á 2.616.984.174,74.

Déficit, 285.241.993,73.

En 1865 lo ingresado en el Tesoro importó reales 2.206.353.012,39 y lo gastado 2.710.544.737,10.

Déficit, 504.191.724,71.

En 1866 importaron los ingresos la suma de reales 2.481.693.294,33, y los gastos 2.758.376.574,19.

Déficit, 276.683.279,86.

En 1867 ascendió lo recaudado á la cantidad de 2.648.921.606,87 reales y lo gastado á la de reales 2.615.189.814,36.

Exceso en los ingresos sobre los gastos 3.731.792,61.

En 1868 los ingresos sumaron la cantidad de 2.288.588.843,54 rs. y la de 2.717.939.327,75 los gastos.

Déficit, 429.350.484,21.

Resulta, pues, que en los siete años anteriores á la revolucion, el saldo en los gastos sobre los ingresos ascendió á la enorme suma de 2.525.412.109,14 rs.

A esta suma habrá que agregar los créditos no satisfechos por semestres de la deuda, no en totalidad pagados por obras públicas, Guerra y otros conceptos, cuyas sumas no pueden designarse porque no constan en documento alguno oficial: tal era, pues, el estado del Tesoro al efectuarse la revolucion de 1868.

No he de decir nada, porque el Sr. Villaverde lo ha indicado, del estado aflictivo en qué se encontró la revolucion del 68. Aquí está la Memoria presentada en 1870 á las Córtes Constituyentes por el primer Ministro de Hacienda de la revolucion, D. Laureano Figuerola; y puesto que en ella consta detalladamente el estado de la Hacienda en aquella época, no he de molestar la atencion de la Cámara con la lectura de los párrafos que se refieren á la cuestion de que se trata. Esa Memoria consta en el *Diario de las Sesiones*, y como documento público, emanado del Ministerio de Hacienda, aparece tambien entre los documentos de esa clase publicados por dicho centro, y pueden por tanto los Sres. Diputados ver los datos, sin que yo se los exponga ahora.

¿Qué ha hecho la revolucion? Despues de que la in-

.ormacion parlamentaria de que se ocupa el Congreso diga lo que la revolucion ha hecho, y se traigan aquí los cargos ó los descargos que pueda haber, entonces contestaré al Sr. Villaverde sobre este particular, porque hoy no puedo, no debo contestar á S. S. Al hacer el otro dia la indicacion á que S. S. se ha referido, no inculpé á nadie; creí que estaba en mi deber decir lo que manifesté en los momentos en que hablaba. Estaba la Cámara preocupada con el incidente desagradable que todos recordais; habia aquí cierta excitacion; parecia que en la atmósfera habia tal densidad sobre los hombres de la revolucion, habia tal necesidad de que álguien se levantase á defenderlos, que yo creí cumplir con mi obligacion aprovechando aquellos momentos, haciendo las indicaciones que verifiqué, pero sin inculpar á nadie, y añadí que á no haber mediado las circunstancias que mediaban, nada habria dicho sobre el asunto despues de lo manifestado por mi amigo y compañero el Sr. Camacho; me parece que estas mismas fueron las palabras que empleé. No traté de inculpar á nadie; ¿y cómo habia de inculpar yo, cuando la revolucion no os ha inculpado? Sistema distinto es el nuestro al que la restauracion quiere seguir con gran placer nuestro; que nosotros hemos sido los primeros en el momento de iniciarse este asunto en pedir que la informacion se abra y se amplíe todo lo que se pueda. Yo he lamentado aquí los errores que haya podido cometer la revolucion; no desconozco que los haya cometido, porque, como dije el otro dia, ¿qué cosa hay en el mundo que no tenga equivocaciones en la historia? Tambien me lamento de haber tenido necesidad de acudir, en la Administracion de que tuve la honra de formar parte, á eso que se llama deuda flotante.

¿Cómo no he de lamentarme yo de eso, cuando lo considero como una desgracia, por más de que yo tuviera la suerte, al acudir á la deuda flotante, de realizar las operaciones al interés más módico que se ha conocido? A pesar de ello, yo no puedo ménos de reconocer la fatalidad de haber tenido que echar mano de semejante recurso, no obstante de que, como he indicado, usé del créditoen condiciones ventajosas.

Yo creo, Sres. Diputados, que si el crédito está fundado en el cumplimiento de las obligaciones que uno contrae, está tambien en no crearse la necesidad de contraer obligaciones superiores á sus fuerzas, porque entonces no se tiene despues el deber de cumplirlas.

No he de contestar á las preguntas del Sr. Villaverde, no porque no pueda, sino porque no debo contestarlas hoy. La cuestion está, puede decirse, *sub judice*; cuando vengan las consecuencias de ese juicio, entonces hablaremos de todo, porque no nos hemos de quedar sin defensa.

Pero el Sr. Villaverde ha hablado de los ferro-carriles, de las carreteras, de las obras públicas. ¡Ah, señores! Si yo fuera á decir mi opinion sobre esto, tendria que lastimar á álguien, y está muy lejos de mi ánimo el hacerlo. Solo diré, y esto no me lo podreis negar, que si bien hicisteis aquellos ferro-carriles, aquellas carreteras y todas esas obras públicas de tanta importancia, consumísteis cantidades enormes en ellas, consumísteis un capital importantísimo que le debeis, ¿á quien? Recordad á quién se lo debeis; recordad si se lo debeis al partido progresista, que fué el que lo enunció en el interregno parlamentario de 1854 á 56; recordad si de allí fué de donde manó, digámoslo así, esa fuente de tanta riqueza y poderío, que sin embargo ha venido á ser despues el principio fatal del estado en que nos vemos.

La comision, por lo visto, insiste en sostener que las clases de deuda son tantas como denominaciones tiene, lo cual no es más que una mistificacion que yo no comprendo. Yo dije el otro dia, y repito hoy, que no puedo reconocer tantas deudas cuando la deuda es una; que yo no reconozco más que una deuda, porque una es la Nacion y uno es el Tesoro; y como para mí desde el sábado hasta hoy la cuestion no ha cambiado, y uno es el Tesoro y una la Nacion, por eso persisto en mi idea, y no comprendo que deba el Estado, que deba el Tesoro y que deba la calle de la Salud; no puedo admitir sino que debe la Nacion, y todo lo que debe la Nacion es una sola deuda con diferentes denominaciones, que han sido necesarias para comprender los diferentes estados de la misma deuda.

Decia el Sr. Villaverde, y con razon, que la verdadera riqueza de un país, que el verdadero activo de una Nacion no se conocia; estoy conforme con S. S ; y si yo hablaba de quiebra, no hice más que indicarlo en sentido hipotético, para valerme de comparaciones que faciliten la inteligencia de todo lo que aquí se dice, pues es muy conveniente que todo el mundo se entere de estas cuestiones, y no quise decir más porque no se interpretase mal, pero siguiendo la misma comparacion, y ya que hablaba de quiebra, podia haber añadido *quiebra fraudulenta*; pero esto podria ofender, y solo como hipótesis lo indico. Por lo demás, claro es que el verdadero activo, bajo el punto de vista del Sr. Villaverde, no se conoce. ¿Quién es capaz de decir lo que andando los tiempos y mejorando las circunstancias de la Administracion puede producir el país?

Y ahora, haciéndome cargo de otra consideracion del Sr. Fernandez Villaverde, ¿cómo se han de dedicar los capitales, que podrian dar orígen á la riqueza pública, á fomentar el desarrollo del comercio, de la industria y de la agricultura, cuando el regulador del interés del dinero es de 25 ó 30 por 100 en las arcas del Tesoro? Y para alcanzar tan enorme interés, el capitalista no tiene que hacer absolutamente nada más que, y perdone el Congreso lo vulgar de la frase, dormir á pierna suelta, esperando el dia del vencimiento, y aun para mayor seguridad se ha cobrado ya los intereses, puesto que ha practicado la operacion al tiron; de esta manera los capitales adquieren un enorme interés, y no se dedican, como debian, al desarrollo de la riqueza pública; precisamente para obtener esto, que es lo mismo que S. S. quiere, es necesario castigar todo lo que se refiere al interés que la deuda produce.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, recuerde V. S. que ha pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Comprendia, Sr. Presidente, que S. S. me habia de llamar á la cuestion; pero yo le haria solamente una indicacion á S. S. Recordará el señor Presidente lo que el dia pasado tuve ocasion de suplicarle...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede hacer una cosa: puesto que no hay tercer turno pedido, puede usar de la palabra para rectificar consumiendo luego ese turno.

El Sr. **ANGULO**: Como eso seria molestar demasiado al Congreso con mi pobre palabra, me limitaré á rectificar.

Conste, pues, que yo no he dicho más que en hipótesis que el Sr. Ministro, al presentar el presupuesto, podia haber dicho que el país estaba en quiebra; sin embargo, yo tenia derecho á suponer que por lo ménos era una suspension de pagos, porque tiempo hace

que venimos no pagando; y si la suspension de pagos no significa la quiebra, es al ménos el estado próximo inmediato. El Sr. Ministro propone entre otras cosas la espera, y hasta la quita: si bien la quita no se refiere á los tenedores de deuda flotante, y hé aquí la desigualdad de que yo me lamentaba.

Y yo decia entre otras cosas: deben contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado y de sus gravámenes, todos aquellos capitales que producen de la manera que produce éste. Puede S S. reformar las listas de las contribuciones que satisfacen por esta clase de operaciones los tenedores de la deuda flotante, cuando llevan en sí tan grande interés.

Pero volviendo á la cuestion de la deuda, que dice el Sr. Villaverde que yo denominé pública y no pública, debo decirle que, incluso la deuda flotante, toda la considero pública, solo que para diferenciarla en la discusion, decia que una se llamaba de treses, otra de bonos, otra de billetes hipotecarios, y ésta se l'amará de obligaciones hipotecarias. Por consiguiente, yo no he podido decir eso; porque, ¿qué diferencia hay entre una y otra? Que la una está representada por pagarés ó letras, y la otra por títulos de diferentes denominaciones; y siendo así, naturalmente, vuelvo á repetir, que si pública es una deuda, pública serán las demás.

Dice el Sr. Villaverde que la comision ha llamado á los acreedores de la deuda pública para oirlos. Pues esto hubiera yo querido que hiciera el Ministro antes de presentar el proyecto, que entonces es cuando se debia oir á los acreedores, no despues de haberlo presentado á las Córtes para su aprobacion. ¿Cómo se habia de oir á los acreedores, cuando lo único que se habia hecho ha sido aplazar los vencimientos para despues venirlos á pagar íntegramente? No habia para qué negarlos; pero cuando una Nacion se encuentra en el estado que la nuestra, es desdoro ofrecer á todos una compensacion; y por eso decia yo el otro dia que unos tuvieran patriotismo y otros consideracion. Yo abogué por la consolidacion hasta cierto punto, y no desconocia los inconvenientes; porque dije que esa masa de valores fiduciarios que habian de venir á la plaza, habian de redundar en perjuicio de la renta; pero aun así y con ese perjuicio lo creo preferente á los que se han de experimentar por los demás caminos.

Vamos ahora á la última de las cuestiones. Llegábamos el dia pasado á la manera y forma de hacer el pago á los acreedores de la deuda flotante y entramos en la cuestion de la emision de obligaciones hipotecarias que el Sr. Ministro de Hacienda propone, y que la comision acepta. Sobre este particular yo hice una indicacion, y dije que, hombre práctico, he querido traducir en números toda esta cuestion; y pidiendo al señor Ministro de Hacienda que me dispensara por la forma y denominacion que para mayor brevedad habia tomado, presentaba un estado comparativo para colocarle al lado del proyecto de S. S., de la forma y manera que yo comprendia que habia de traducirse la amortizacion de esas obligaciones en los doce años. Adopté un número que fué el que al principio figuraba como deuda flotante de 2.600 millones de reales, y que con la rebaja ha venido á quedar en 2.320; pero si S. S. quiere que sean 3.000 ó 5.000 me es igual para la operacion, aunque no lo sea para el resultado de la deuda, porque la operacion se hace de la misma manera. Pero dice S. S.: es que el Ministro y la comision no toman el proyecto en la consideracion que lo toma S. S., sino que acumulan los intereses; es decir, es una operacion con interés acumulado á la amortizacion. Pues tambien la tengo hecha, no crea S. S. que no; pero no era fácil hacerla de acuerdo en un todo con S. S.

La cuestion es muy sencilla: si no tenemos datos; si no hay ningun dato fijo; si S. S. no fija el tipo; si no lo puede fijar, porque no le puede saber como no le tenga sabido con anterioridad, lo cual no lo debo suponer aquí... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No hace falta.) ¡Ah! ¿No hace falta? ¿El Sr. Villaverde sabe la cantidad fija que vá á destinarse á la amortizacion? Es necesario vagar entre los 40 millones de pesetas que se señalan como minimun y los 70 que se ponen como máximun.

El dictámen de la comision dice: «El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.» ¿Es esto marcar un tipo fijo? Su señoría puede fijar 45, 50 ó 60 millones, los que le hagan falta, con tal que no bajen de 40 ni excedan de 70. Luego aquí hay un tipo mínimo y un tipo máximo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No señor; es un tipo fijo.) ¿Es tipo fijo? Pues no lo entiendo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es en el caso de dividir la operacion en los dos Bancos.) No he comprendido yo la operacion de ese modo; pero en ese caso, debo decir á S. S. una cosa. Yo creia que cuando se dice en un artículo que «el Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70,» y esto se dice solo con referencia al Banco de España, y tratándose de la contribucion territorial, no se establecia un tipo fijo; porque si el Banco puede reservar de 40 á 70 millones, ¿puede decir e que hay aquí un tipo fijo? ¿No hay diferentes términos entre estas dos cantidades? ¿Dónde está la division de la operacion entre los dos Bancos? (*El señor Fernandez Villaverde*: En el art. 3.°) Veamos lo que dice el art. 3.°

«Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella...» (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Esa es la condicion 3.ª; y yo he dicho que está lo que S. S. desea en el art. 3.°) Es verdad. Pues bien; el art. 3.° dice lo siguiente:

«Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectúe el Banco Hipotecario.»

*Se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision*: luego no es tipo fijo; luego hay un mínimum y un máximum; y donde hay un mínimum y un máximum, hay dos términos, y entre esos términos caben tantos términos medios como unidades puede haber de diferencia entre ambos términos.

Pero tome S. S la operacion como quiera y le acomode, la operacion es igual; lo que S. S haga, eso hago yo tambien con la indicacion que he hecho. No sé cómo dice el Sr. Villaverde que hay 100 millones de diferencia (*El Sr. Villaverde*: 75); bien, 75, ó 100 ó 200, para el caso es igual en el resultado de la operacion, segun el proyecto de S. S. y el mio. Considerando que S. S. hace la adjudicacion, no la venta... .

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado, S. S. ¿está rectificando, ó consumiendo el tercer turno?

El Sr. **ANGULO**: Estoy rectificando, y voy á concluir pronto; pero, Sr. Presidente, se me han acumulado errores de cálculo relativamente á este proyecto, y sabe S. S. que para venir á averiguar la verdad, tra-

tándose de cálculos y de números, es necesario usar de algunas palabras más que si fueran otros asuntos, por más que se concreten mucho.

Pues bien; tomando el tipo de emision al 80 por 100, como yo lo tomo á nombre de S. S., porque supongo que no ha de poder colocar á más precio esas obligaciones, en vista del estado del crédito, y Dios quiera que puedan colocarse á esa cifra, dice S. S. que su proyecto importa ménos que él mio, que las figuro á la par. ¡Señores Diputados, haceros cargo de esta reflexion! Su señoría va á colocar las obligaciones hipotecarias, ó por medio de suscricion voluntaria, ó por medio de enajenacion en pública licitacion, ó de cualquiera manera, porque no puedo yo presumir que no adjudicándose á los acreedores vaya á dárselas á cualquiera, sino que creo que á esa licitacion tienen derecho todos los que quieran concurrir á la operacion. Pues bien; S. S. coloca esas obligaciones al 80 por 100, es decir, con un demérito de un 20 por 100; pues yo las pongo á la par, y sin embargo aún sostiene S. S. que su proyecto trae más ventajas que el mio. Esta cuenta aritmética no la comprendo yo, ni creo que esté en ningun autor de matemáticas de los que existan en el globo y hayan existido en el mundo.

Yo, que soy un poco aficionado á hacer estados, siquiera los califique S. S. de erróneos, he hecho la friolera de tres además del que presenté el otro dia, y uno de ellos bajo la hipótesis, ó mejor dicho bajo la verdad, que así lo ha declarado la comision, de ser en lugar de 2.600 millones de reales 2.320. Presento otro, hecho en la misma forma que el del dia pasado, y como rectificacion al que tuve el honor de leeros entonces. Traigo además otro, y considerando que se destinen á pagar estos contratos los 30 millones del Banco Hipotecario y los 70 del Banco de España, y teniendo en cuenta que son 400 millones de reales, y acumulando los intereses, resultará que se necesitan diez años para la amortizacion, miéntras que por el proyecto que acompaño ahora se emplearian solo ocho años. El coste seria de 4.055 millones por el proyecto de S. S., y de 2.883 por el mio.

Vea, pues, S. S., porque estas son operaciones que se comprueban, son operaciones que las unas sirven de prueba á las otras, cómo en los ocho años viene á salir próximamente la misma cantidad.

Traigo aquí otro, que señalo con el núm. 3, considerando la cantidad media que yo he creido que vendrá á resultar para la amortizacion en los doce años, pues como no tenemos tipos fijos, no podemos calcular exactamente el verdadero valor de esas emisiones, y no podemos hacer más que tomarlos de un modo algo aventurado. Pues bien; en este tercer estado, y conforme he hecho yo esta operacion, el término medio viene á ser de 350 millones, ó mejor dicho, de 345; pero he tomado 350 para hacer con más facilidad los cálculos. Este número es, como vulgarmente se dice, más redondo, y por eso he tomado el de 350 y no el de 345. Resulta tambien que S. S. necesita los doce años para la amortizacion, que viene á costar 4.270 millones; y acumulando los intereses de las emisiones amortizadas, resulta que la diferencia es de 1.300 millones.

He calculado en 80 por 100 el valor de esa emision, porque he creido, y ojalá me equivoque, ojalá produzca más al Tesoro, que no he de ser yo ciertamente el que ménos se alegre de ello; pero en atencion al estado de nuestro crédito, en atencion á que este mismo proyecto comprueba que no nos hallamos en el mejor estado financiero para pagar todo lo que debemos y que el crédito padece, la verdad es que ha de ser muy difícil al Sr. Ministro la colocacion de esos valores al tipo de 80; y cuanto más bajo esté, naturalmente será mayor la diferencia.

Dice el Sr. Villaverde que solo se trata de 2.320 millones de reales. ¿Pero y los intereses? No son únicamente 2.320 millones los que forman la deuda flotante, porque á eso hay que agregar los intereses que se van á pagar durante doce años. Acumule S. S. esos intereses á la amortizacion, y verá la cantidad total que es necesaria para esto.

Señores Diputados, vuelvo á llamar vuestra atencion sobre este punto, y para concluir debo deciros (*El señor Fernandez Villaverde pide la palabra para rectificar*) que, como sabeis, en el dia pasado hablaba de la cuenta corriente del Banco de España con el Tesoro, refiriéndome al tiempo que este mismo Banco de España ha venido teniendo á su cargo el cobro de las contribuciones. Pues bien; se presentó la cuenta en aquel mismo dia, todos lo sabeis, y yo no tengo más que llamaros la atencion sobre ella. Ved el cargo, ved la data, y despues de haber examinado ambas cosas, concluiré diciendo lo siguiente: aquí hay una porcion de bajas desde la última cuenta, cuya fecha no sabemos, porque no hay fecha ninguna aquí.

El cargo es de 127.552.787 pesetas 53 cénts. por los conceptos siguientes:

| | |
|---|---|
| Por contribucion territorial....... | 75.226.414,53 |
| Por idem industrial............. | 17.967.345,63 |
| Por el impuesto de carruajes de lujo. | 426.301,91 |
| Por el empréstito nacional ó extraordinario de guerra............ | 33.901.725,46 |
| Total cargo positivo... | 127.552.787,53 |

La data, calificada de interina, ¿sabeis de qué consta? Pues voy á demostrarlo.

| | |
|---|---|
| Bajas pendientes de formalizacion.. | 1.117.343,72 |
| Robos á fuerza armada........... | 1.068.279,76 |
| Premios de cobranza pendientes de formalizacion................ | 1.954.706,43 |
| Expedientes de apremio en tramitacion...................... | 82.127.209,14 |
| Fallidos y adjudicaciones al Estado (fincas)................... | 7.211.685,16 |
| Débitos por bienes nacionales y del Patrimonio................ | 1.813.844,03 |
| Empréstito á los extranjeros pendiente de cobro................. | 1.053.583,50 |
| Gastos pendientes de formalizacion. | 222.565,76 |
| Premio de formacion de matrículas. | 31.097,17 |
| Moratorias concedidas........... | 15.658.883,93 |
| Apremios de tercer grado sin cobrar. | 8.912.513,61 |
| Suministros al ejército pendientes de formalizacion................ | 432.176,26 |
| Carpetas empréstito nacional obligadas al pago mitad cuota........ | 994.645,19 |
| Total data interina.... | 125.608.833,66 |
| Líquido débito positivo. | 1.943.953,87 |
| Total igual......... | 127.552.787,53 |

Vosotros me direis si puede admitirse desde luego esta data interina como bastante á satisfacer por completo las exigencias que nosotros debemos tener de este déficit y de este cargo.

Despues de esto, señores, yo no quiero entrar en consideraciones, y concluyo diciendo: arrendad si os parece el servicio de la cobranza de contribuciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No temais, Sres. Diputados, que fatigue vuestra atencion; solo dos rectificaciones bien breves me propongo hacer.

Debo decir ante todo, que la restauracion no acusa: el Sr. Angulo hablaba de la conveniencia de que la revolucion hubiese rechazado la herencia de 1868, y ha sido preciso que la comision exhibiese la herencia de 1874. Ni una palabra más sobre este punto.

Siento que hayan mortificado al Sr. Angulo mis observaciones sobre algunos errores, no en el proyecto de S. S., sino en la inteligencia del propuesto por el señor Ministro. Me limité á observar que S. S. habia partido de algunas equivocaciones, como la de tomar el capital nominal por capital efectivo, aumentar ese capital en 300 millones de reales, y desconocer que la amortizacion propuesta por el proyecto de la comision es una amortizacion compuesta por la acumulacion de intereses. Sobre esta base se forma una anualidad fija de 70 millones que corresponderán al Banco Nacional si es solo en la operacion, pero que se descompondrá en 40 millones del Banco de España y 30 (*máximum*) del Banco Hipotecario, si la anualidad siempre fija de 70 millones se divide.

El Sr. Angulo ha podido comprobar la operacion, y hubiera encontrado en ella excedente quizá, aunque escaso para el servicio de intereses y amortizacion en doce años, de un capital nominal de 580 millones de pesetas; pero S. S. se hacia cargo de la comparacion entre su proyecto y el del Ministro, demostrando que haciendo obligatoria á los acreedores la aceptacion de sus obligaciones á la par y señalándoles un 5 por 100 de intereses en vez de 6, su proyecto es materialmente más barato que el del Sr. Ministro. Su señoría ha hecho mal en molestarse para ello.

Yo podria insistir en que, á pesar de estas condiciones, resulta más cara la combinacion del Sr. Angulo, puesto que antes me he servido de las mismas de su señoría; pero reconozco un inconveniente; que la diferencia consiste en haber tomado S. S. como base un capital emisible, que excede de 300 millones de reales del que se fija en el proyecto de ley. Si así no fuese, es evidente á primera vista que no puede una emision á la par y al 5 por 100, ser sino más barata, con mucho, que otra de igual cantidad al tipo de 80 y con réditos de 6. Pero con tales condiciones y en estos negocios, lo barato es caro, como decia á propósito de ellos el Baron Louis, aquel primer Ministro de la restauracion francesa, cuyo elogio ha hecho el más ilustre de los historiadores de su época, diciendo que con los aliados en París, ante insaciables exigencias de todas partes, supo evocar de las ruinas del Tesoro imperial el génio de la Hacienda, la probidad de los Estados, y encontrar inmensos recursos en la prodigalidad de los reembolsos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque presumo que no es esta ninguna cátedra de matemáticas para que vayamos á discutir métodos de cuentas y maneras de hacerlas. Y por lo tanto, toda vez que el Sr. Villaverde en último extremo ha concluido diciendo que mi sistema es más económico, si bien él piensa que lo barato es caro, no tengo más que decir sino que mi proyecto está hecho bajo la misma tésis de ir acumulando los intereses. Y tengo tambien aquí otro cálculo basado sobre los 2 320 millones, que igualmente me da la razon, porque todas estas operaciones recíprocamente se comprueban y dan los mismos resultados proporcionalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SALAMANCA**: El Sr. Marqués de Sardoal debia ocupar el tercer turno en contra, y yo debia tener la honra de contestarle. No sé si el Sr. Angulo ha consumido ya dicho tercer turno; pero sea de esto lo que fuere, como esta discusion viene ocupando ya demasiado tiempo á la Cámara, yo renuncio á molestarla en este momento y me reservo hacer uso de la palabra en cualquiera de los artículos, pues creo justo que yo tambien diga mis ideas sobre el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO**: Atendido el estado de la Cámara, y á que más adelante he de tener motivo para rectificar y responder á las alusiones, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el 1.°, que decia así:

«Artículo 1.° Para atender al reembolso de la deuda flotante del Tesoro, representada por pagarés, letras y otros efectos y que no tienen designados por disposiciones anteriores medios de pago; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, concertará el Ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.ª El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.

3.ª Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año, amortizables por medio de sorteos semestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

4.ª Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

5.ª Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que pro-

duzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.ª Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el Hipotecario de España, á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías.

7.ª En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.»

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Al art. 1.° hay una enmienda del Sr. Segovia, que dice:

«Los Diputados que suscriben, conformes en principio con el dictámen de la comision general de Presupuestos referente al arreglo de la deuda del Tesoro, y reconociendo desde luego la preferencia que debe darse al cumplimiento de las obligaciones de éste, toda vez que en ellas descansa el crédito del Estado, por el que hay que velar siempre con solícito interés, creen, sin embargo, que sería más conveniente la unidad en la operacion y en la emision de valores, así como juzgan innecesario afectar la recaudacion de la renta de aduanas, que debe quedar libre de todo gravámen. En este concepto, tienen la honra de proponer al Congreso las reformas ó enmiendas siguientes:

La condicion primera del art. 1.° se redactará del modo siguiente:

«Primera. El Banco continuará, por un plazo que no bajará de doce años, ni excederá de veinte, á voluntad de las partes contratantes y consultando los intereses y las mayores seguridades de ambas, y á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.»

La condicion tercera del art. 1.° se redactará como sigue:

«Tercera. Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral, y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en sorteos trimestrales, por una suma de 580 millones de pesetas.»

Se añadirá al art. 1.° la siguiente condicion:

«Octava. Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por este proyecto puedan emitirse, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.»

Quedarán suprimidos los artículos 2.° y 3.° del referido dictámen.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1876.=Gonzalo Segovia.=Pedro Bosch y Labrús.=Adolfo Torrado.=El Vizconde de Revilla.=Antonio Castell de Pons.=Ignacio Vazquez.=Gerardo Neira Florez.»

El Sr. Marqués de SALAMANCA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. Marqués de SALAMANCA: La comision, de acuerdo con el Gobierno, acepta que el pago de los intereses de las obligaciones pueda ser por trimestres ó por semestres, lo mismo que la amortizacion, pero dejando al Ministro en libertad de acordar lo uno ó lo otro en el contrato que realice.

Tambien acepta la comision el que las dichas obligaciones estén libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria ó extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Segovia tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. SEGOVIA: Empiezo por dar gracias á la comision y al Gobierno por haber aceptado parte de la enmienda que he tenido el honor de presentar en union de otros Sres. Diputados, y siento que no se haya hecho extensiva su aceptacion á la totalidad.

No voy, Sres. Diputados, á hacer un discurso, y he de molestar por brevísimo espacio de tiempo vuestra atencion; no es este á mi juicio el momento oportuno de entrar en consideraciones abstractas, ni de presentar teorías sobre cuestiones de crédito. Esta es pura y simplemente una cuestion de números, que lleva consigo toda la aridez que acompaña siempre á las operaciones aritméticas, y en las cuales están completamente de más las galas de la oratoria, que por otra parte no poseo, y de las que no haria uso aun poseyéndolas. Vengo tan solo á haceros algunas observaciones sobre el dictámen que se discute, y á cumplir lo que en mi opinion es un deber de conciencia, toda vez que disiento en una parte, siquiera en mi opinion sea pequeña, del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y del dictámen de la comision de Presupuestos.

Yo desearia, y tendria en ello verdadera satisfaccion, que en el curso del debate, al contestarme la comision ó el Sr. Salaverría, pudieran llevar á mi ánimo el convencimiento de que estoy equivocado, librándome así de la mortificacion que me produce el estar en discordancia con el Sr. Ministro de Hacienda, con el cual querria estar siempre y en todos los puntos completamente conforme y de acuerdo. ¡Ojalá no hubiera tenido necesidad de hacer estas observaciones! Así me hubiera evitado el exhibir mi humilde personalidad en este momento, cosa bien contraria á mi carácter y á mis condiciones.

Nuevo en la política, nuevo en estos escaños por consiguiente, hombre de números, dedicado desde muy jóven á las operaciones mercantiles, todas las cuestiones las veo bajo el prisma de la realidad. Lo que yo diga hoy no ha de pasar de los límites de una conversacion amistosa sobre el punto sujeto á discusion; no voy á hacer un discurso; carezco de dotes oratorias, y no poseo más que la sinceridad que produce el manejo de los números, cuando familiarizados con ellos se suma y se resta de buena fé. Perdonadme, pues, repito, si demasiado osado me atrevo, aunque sea por poco tiempo, á entrar en liza con una comision compuesta de indivíduos muy respetables todos por su ilustracion, y muchos de ellos además por el conocimiento de los negocios, y con un Ministro de Hacienda honra de nuestro país, como me precio en reconocerlo yo el primero; pero el deber trae consigo disgustos, que serán mucho menores si me otorgais por un momento vuestra benevolencia, compañera inseparable del saber.

No voy á atacar á nadie, no voy á dirigir censuras de ninguna clase, ni á personas ni á establecimientos de crédito. Si en el calor de la palabra, por más que pienso usar de ella con gran moderacion, profiriese alguna que no creyérais conveniente en este sitio, ó que no esté en consonancia con lo que acabo de decir, tenedla por

retirada, y hasta rogaria al Sr. Presidente que en este caso se sirviera llamarme á la cuestion. Prefiero oir la campanilla á que queden consignadas frases que no pensara nunca en pronunciar.

Tampoco quiero entrar en cuestiones que no considero pertinentes al dictámen que preocupa en este momento la atencion del Congreso. Hay que aceptar los hechos tales como son; y es un hecho inconcuso que el Sr. Ministro de Hacienda, y la comision de Presupuestos más tarde, han traido este proyecto aislado. No voy, por tanto, á discutir la conveniencia de que siguiendo un plan general, hubiera venido este proyecto relacionado, ya con la deuda del Estado, ya con el presupuesto de gastos, ya con el de ingresos en cuanto afecta á uno ó á otro. Por lo tanto, deseo y quiero limitarme pura y exclusivamente á los puntos concretos que abraza el dictámen de la comision, pasando por alto cualquiera otra cosa que haga referencia á las demás cuestiones del presupuesto, que discutiremos con amplitud cuando llegue el momento oportuno.

Antes de presentar esta enmienda, no atreviéndome á fiar en mí mismo, consulté y hablé con hombres respetables de negocios de los que más podian ilustrarme en tan grave asunto, y todos ellos estuvieron completamente de acuerdo conmigo en la opinion que sustento; hablé con gran número de Diputados de esta Cámara, entendidos en materias de Hacienda, y tuve la satisfaccion de oir de sus lábios el mismo fallo; nos acercamos el Sr. Alba Salcedo y yo al Sr. Ministro de Hacienda, y tuvimos la honra de hacerle algunas preguntas referentes al proyecto, para ver si de sus explicaciones podíamos adquirir el convencimiento de que estábamos equivocados. Una vez presentada la enmienda, he seguido con afan, con avidez, el curso del debate, para ver si oia una razon, una série de argumentos que me convencieran de que la operacion debia hacerse tal y como está indicada en el dictámen de la comision. He apelado á la prensa, eco de la opinion, la cual se ocupa de los presupuestos con gran amplitud; en casi todos los periódicos que á mis manos han llegado he notado casi completa conformidad con mis ideas, y todo esto me ha movido á levantarme para exponeros algunas ligeras consideraciones.

De todos los oradores que han tratado cuestiones de Hacienda en esta Cámara, he oido palabras de aplauso espontáneo al Sr. Ministro de Hacienda, y yo me complazco al levantarme en este sitio en tributárselos fervientes y sinceros. El Sr. Ministro de Hacienda se ha encargado de la gestion de los negocios públicos en las circunstancias más calamitosas; ha tenido que luchar con tantas dificultades como los generales que han conquistado la victoria para nuestra Pátria; la lucha del señor Ministro de Hacienda, hace tiempo comenzada, hoy continúa y durará mucho tiempo; el Sr. Ministro de Hacienda no tiene fuerzas de que disponer, porque le faltan recursos, le falta numerario; el Sr. Ministro de Hacienda tiene que luchar con el propietario, que se queja, con el prestamista, con el rentista, con el empleado, con las clases pasivas, y despues de eso tiene que luchar con un mal más grave; con el mal de que todos los españoles quieren entender de Hacienda; y esto en tal manera es cierto, que aquel refran que dice: «de músicos, poetas y locos todos tenemos un poco,» yo le modificaria, añadiéndole tan solo una palabra: «de músicos, de poetas, de hacendistas y de locos todos tenemos un poco.»

Hé ahí la batalla que tiene que sostener el Sr. Ministro de Hacienda, y por eso siento más hacer oposicion á sus proyectos; quisiera tener solo plácemes y aplausos para encomiar los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, que representan el trabajo de muchos meses, el fruto de muchas vigilias, poniendo de su parte cuanto era posible para llegar á la regeneracion económica de España, que es lo que más nos interesa, que es á lo que debemos todos aspirar.

Antes de entrar en materia, y dispensadme la digresion, tócame decir algo para contestar á las censuras de que hemos sido víctimas los Diputados que nos hemos reunido alguna vez en la seccion tercera.

Los Diputados que allí hemos concurrido, en cuyo nombre creo hablar, y si no hablo por mí, que he tenido la honra de asistir á sus reuniones, somos todos amigos, y amigos leales y sinceros del Gobierno; no nos mueve propósito alguno de oposicion al Sr. Ministro de Hacienda, ni de oposicion siquiera á los presupuestos. Nos hemos reunido pura y simplemente para estudiar esos mismos presupuestros, para exponer nuestras ideas en el seno de la comision al Sr. Ministro de Hacienda y á esta Cámara, si no adquiríamos el convencimiento de que nos faltaba la razon. Es bien sabido que cuando se asocian 10, 15, 20 personas, un número cualquiera, es más fácil ilustrar las cuestiones que cuando se estudian aisladamente en el fondo del gabinete. Hemos asistido propietarios, comerciantes, industriales, representantes de todas las clases contribuyentes, con el único objeto de estudiar mejor los presupuestos; cúmpleme hacer esta indicacion, á fin de que no se interprete de una manera torcida la intencion y el firme propósito de los que hasta aquí hemos concurrido á la seccion tercera.

Tambien se ha dicho que la enmienda presentada y por mí apoyada atacaba al Banco Hipotecario. No es cierto; nada ménos que eso. ¿Cómo he de atacar al Banco Hipotecario? Lo que quiero es que el Banco Hipotecario venga á realizar los fines para que se creó.

No quiero la unidad de crédito, y con esto contesto al Sr. Cabezas, y ya expondré mis opiniones personales cuando tal cuestion se discuta; pero deseo que el Banco Hipotecario responda al pensamiento que le dió vida, á su institucion, que es movilizar la propiedad y venir á ayudar al propietario, al contribuyente y al Gobierno en condiciones mucho mejores, dando recursos al industrial y al agricultor, que tan necesitado se encuentra en nuestro país. Eso es lo que yo deseo, que el Banco Hipotecario cumpla su objeto; ¿pero cómo he de oponerme al Banco Hipotecario, cuando tengo el gusto de conocer á su digno director y á los individuos de su Consejo, con quienes me unen lazos de verdadera amistad?

Los firmantes de la enmienda no hemos querido, ni mucho ménos, atacar tampoco en su esencia el dictámen de la comision ni al Sr. Ministro de Hacienda; nosotros no les negamos recursos de ninguna clase; no les quitamos ni una sola de las autorizaciones; al contrario, tenemos confianza para dárselas, y establecemos y reconocemos la preferencia, la prelacion que tienen los acreedores por deuda flotante. ¿No la hemos de conocer? En ella se funda el crédito. ¿Y qué es el crédito en los tiempos modernos más que el honor en los tiempos antiguos? Del crédito vive el Estado y viven los individuos; el dia en que perdamos el crédito, dejará España de figurar en el concierto de las Naciones. ¿Cómo habia yo de negar esto cuando he afirmado que la honra está por encima de todo? Por lo tanto, venimos á coincidir con el Sr. Ministro de Hacienda, en que desde luego se procede al arreglo de la deuda flotante y á pa-

gar las obligaciones del Tesoro por estos conceptos; las garantidas, y las no garantidas porque en la cuestion de honra no se mira la garantía, sino que se paga, cerrando los ojos, lo que se debe legítimamente.

¿En que venimos, pues, á estar discordes el Sr. Ministro de Hacienda y los que hemos firmado la enmienda? En que el Sr. Ministro quiere hacer la operacion con dos establecimientos de crédito, y nosotros queremos dar unidad á esa emision de valores, y queremos por tanto librar completamente la renta de aduanas. No es que yo crea que la renta de aduanas vaya á gravarse por este concepto, sino que nuestra opinion es que debiera haberse hecho la operacion con un solo establecimiento de crédito. Si hubiera habido tiempo, habríamos preferido el convocar á los acreedores por deuda flotante, como se ha convocado á los acreedores por deuda del Estado, y que se hubiera llegado á un arreglo con ellos; pero dada la premura del tiempo, y que no era posible esperar más, puesto que nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que las obligaciones eran tan apremiantes que no podian absolutamente desatenderse y que la operacion hasta su desenvolvimiento necesitaria dos ó tres meses, y que los primeros vencimientos serian de Setiembre y no habria lugar para hacerlo, dado todo esto, y siendo preciso é indispensable contratar con un establecimiento de crédito, nosotros creemos que la operacion podia hacerla uno solo, librando al Estado de gravámenes y evitando ciertos inconvenientes y perjuicios de los que me ocuparé más tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ha pasado ya la hora para terminar la sesion; por consiguiente, le viene bien á S. S. terminar en este punto su discurso en apoyo de la enmienda, á no ser que piense concluir dentro de breves minutos.

El Sr. **SEGOVIA**: Yo suplico á S. S. que me reserve el uso de la palabra para mañana, puesto que ahora comienzo á entrar en el fondo de mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces se suspende la discusion.

---

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de Sesiones* el voto del Sr. Abril conforme con la mayoría en la votacion verificada el 12 del actual sobre el art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 413), presentada en Secretaría por D. Antonio Soler y Bou, electo Diputado por el distrito de Guayama, provincia de Puerto-Rico.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Nuñez de Prado (D. Joaquin), al artículo 12 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 61, *que es el de esta sesion.*)

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 6 del corriente, en que se dió cuenta de la anterior, y á continuacion se expresa:

«Número 77. El Instituto catalan de Barcelona solicita que al confirmarse el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de Julio de 1875, se deje á salvo la facultad de instituir asociaciones de crédito territorial en aquellas regiones de la Monarquía que ofrezcan condiciones de vitalidad.

Núm. 78. Varios confinados en el presidio de la Coruña solicitan gracia general de indulto para los penados no comprendidos en los decretos de 14 de Enero y 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Núm. 79. María Luisa Moreno, María Guirao y Juliana Cuadrado, vecinas de Calasparra, provincia de Múrcia, solicitan se expidan licencias absolutas como cumplidos del ejército de la isla de Cuba á sus respectivos hijos, Juan Antonio García, José Santos y Alonso Perez Muñoz.

Núm. 80. La Diputacion provincial de Salamanca solicita que en todos los pueblos de la misma se establezca el servicio diario de correos.

Números 81, 82 y 83. Los operarios corcheros de Sevilla, los de San Vicente, en la provincia de Badajoz, y los individuos del gremio de Jerez de los Caballeros, solicitan que se haga extensivo á toda la Península el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos y cuadros de la provincia de Gerona.

Núm. 84. Los arquitectos D. Gerardo de la Puente y D. Félix Navarro y Perez solicitan las medallas y diplomas que les fueron concedidas en la Exposicion de Bellas Artes celebrada en 1871.

Núm. 85. Varios vecinos y propietarios de Benabarres, en la provincia de Alicante, solicitan que se excluya á dicha villa del pago de las contribuciones en el próximo año económico.

Núm. 86. El Ayuntamiento de Guimerá, en la provincia de Lérida, solicita que se exima del pago de contribuciones á los dueños de las fincas dañadas por la inundacion; se condone la de consumo por un año á todos, y se destinen 100.546 pesetas del fondo de calamidades para socorros.

Núm. 87. La Diputacion provincial de Valencia solicita que se aclare el sentido del art. 20, párrafo quinto de la ley general de ferro-carriles en los términos que propone la Real órden de 29 de Marzo de 1859.

Núm. 88. Varios presos de la cárcel de Cádiz solicitan gracia especial de indulto, ó que se les active el proceso que se les sigue en concepto de internacionalistas.

Números 89, 90, 91, 92 y 93. Un considerable número de propietarios, granjeros y labradores de Villanueva del Fresno, Alconchel, Higuera de Vargas, Cheles y Valencia de Mombuey, solicitan que se reforme con urgencia el art. 2.° del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Noviembre de 1874, en el sentido que puedan establecerse máquinas ó artefactos para la fabricacion de harinas por retribucion ó maquila.»

---

Se acordó quedara sobre la mesa la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Por la Direccion general de Contribuciones se manifiesta á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente:

»Cumpliendo el jefe que suscribe la superior órden de V. E. fecha 8 del corriente, tiene el honor de remi-

tirle los adjuntos estados que demuestran en la forma prevenida la riqueza líquida imponible que ha servido de base para los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en los años desde 1856 al económico de 1875-76 inclusive, lo repartido y exigido á las provincias en esos años por dicho concepto, con distincion de la parte correspondiente al cupo del Tesoro y á los recargos autorizados y su total, así como el término medio con que la riqueza imponible ha resultado gravada en cada repartimiento general, con separacion de lo que afectó al cupo y á los recargos, expresándose tambien el tanto por ciento total de dicho gravámen. Solo queda por satisfacer el último extremo de la mencionada órden, que se refiere al cálculo aproximado de la riqueza oculta; y acerca de este punto, debe la Direccion manifestar á V. E. que, si bien existe el convencimiento íntimo de una gran ocultacion no solo en el número de fincas que figuran en los amillaramientos, sino más principalmente en su cabida y en la clasificacion de los terrenos, y aun por la defectuosa manera como se formaron los tipos evaluatorios, no es posible fijar, siquiera sea aproximadamente, la cifra á que dicha ocultacion ascienda, porque todo cálculo que sobre ése particular se hiciera, seria sin duda alguna muy aventurado y careceria de prueba ó fundamento legal en que apoyarle.»

Lo que de órden de S. M. trascribo á V. EE., acompañando los estados que se citan, y por contestacion al oficio dirigido por V. EE. en 7 del actual, á indicacion del Sr. Diputado D. Cláudio Moyano. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Primo de Rivera, participando que no habiendo asistido á la sesion del viernes 12 del presente, y apareciendo su nombre en el *Diario de las Sesiones* entre los que desaprobaron el artículo 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española, deseaba que constase que á no habérselo impedido el estado en que se halla la resolucion de su incompatibilidad, lo hubiera verificado con la mayoría, así se acordó constase en dicho *Diario*.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 8 del actual el distrito de Játiva, provincia de Valencia, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Játiva, provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 11 de Mayo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1876.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente lo quedó de la siguinte comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 5 del actual el segundo distrito de Cartagena, provincia de Múrcia, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el segundo distrito de Cartagena, provincia de Múrcia.

Dado en Palacio á 11 de Mayo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1876.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

Continuando la sesion á las dos y media, varios señores Diputados piden la palabra.

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos enmiendas del Sr. Pidal y Mon á los artículos 12 y 13 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 61, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso varias exposiciones de numerosos vecinos de los pueblos de Alcudia de Carles, Turis, Real de Montroy, Montroy, Catadan, Lombay y Alfarp, pertenecientes al liberal distrito de Chiva, provincia de Valencia; y otra exposicion de varios vecinos de la villa de Ayora, correspondiente al distrito de Requena, de la misma provincia, todas ellas suplicando al Congreso se sirva acordar la inmediata abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carreras y Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso dos exposiciones de los pueblos de Ameyugo y Encío, provincia de Búrgos, adhiriéndose á lo expuesto por la villa de Pancorbo en la solicitud que tuve la honra de presentar hace pocos dias sobre varias reformas relativas á los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Para tener la honra de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Torreblanca, provincia de Castellon de la Plana, suplicando al Congreso se sirva desestimar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre la conversion del capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios, conservándolo en toda su integridad, como un depósito sagrado de que no se puede disponer sin vulnerar los principios más elementales del derecho y de la justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Para presentar una exposicion que un elector de Lillo dirige á la Cámara, manifestando que se ha puesto su firma indebidamente en uno de los documentos referentes al acta de dicho distrito.

Y ya que estoy de pié, contando con la vénia del Sr. Presidente, manifestaré tambien la extrañeza que me causa el que la comision de Actas no haya presentado, durante el tiempo que llevamos de estar las Córtes abiertas, dictámen sobre la del distrito de Ocaña, privando de este modo al mismo, sin que yo sepa el motivo, de tener la justa y legítima representacion que le corresponde en el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comion de Actas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Aunque el art. 11 ha sido ya votado en el Congreso, como quiera que las exposiciones que á él se refieren sirven para ilustrar el espíritu de los legisladores acerca del estado del país en el asunto, tengo la honra de presentar las siguientes solicitudes pidiendo el mantenimiento de la unidad católica: una de los capellanes del santuario de Nuestra Señora de Riánsares; otra del párroco y vecinos de Cumbres de San Bartolomé; otra del pueblo de Benimarble; otra del de Castell de Castell; otra del Cabildo catedral de Canarias, y otra del de Arjona.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirán al expediente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Juez Sarmiento tiene la palabra.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Como indivíduo de la comision permanente de Actas, para decir al Sr. Peñuelas que si verdaderamente todos los Sres. Diputados proclamados tienen derecho á que se despachen sus actas con la mayor brevedad, como no es posible que todas se despachen al mismo tiempo, como además hay dictámenes de la comision sobre la mesa puestos á discusion; y como el acta del distrito de Ocaña, única que falta, no es un secreto para nadie que la comision tiene acordado su dictámen, en el momento que se discutan los que están á la órden del dia, y aun sin que eso suceda, quizá mañana ó pasado estará ya sobre la mesa el acta de Ocaña; por consiguiente, el cargo formulado por el señor Peñuelas, verdaderamente no tiene alcance de ningun género.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Dejo á la Cámara que juzgue de la conveniencia de la respuesta que ha dado el digno indivíduo de la comision de Actas, mi querido amigo el Sr. Juez Sarmiento. Esto de que sea público y notorio que la comision tiene despachado su informe, y que este informe no esté sobre la mesa, no creo que pueda satisfacer á nadie, pues no hay motivo para que se dilate la resolucion de este asunto. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Y no digo más, puesto que el señor Presidente no me permite continuar.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: La comision permanente de Actas tiene acordado ya su dictámen; mas habiendo otros sobre la mesa, ha estimado que por ahora no es de absoluta necesidad su presentacion.

Por lo demás, como el cargo que ha dirigido el señor Peñuelas parecia que queria indicar otra cosa, yo,

como individuo de la comision permanente de Actas, he querido decir al Sr. Peñuelas que no hay ninguna otra cosa en dicha comision, que ha demostrado continuamente un gran celo, y que tiene el propósito inquebrantable, la voluntad firmísima de cumplir con su deber, ejecutando todos sus actos sin misterio de ninguna clase.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Galante tiene la palabra.

El Sr. **GALANTE**: Para presentar una exposicion que la Junta del círculo agrícola de Salamanca, en representacion de las clases contribuyentes de la provincia dirige á las Córtes, haciendo algunas observaciones sobre los presupuestos generales del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Sort, provincia de Lérida (*Véase el* Diario, *núm.* 59, *sesion del* 12 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. José Ferreras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ferreras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa á las gracias otorgadas á varios Sres. Diputados militares por méritos de guerra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Fundada en las consideraciones expuestas, y sin perjuicio de ampliarlas en el debate, si se suscitara, la comision es de dictámen que los Diputados D. Arsenio Martinez Campos, D. Fernando Primo de Rivera y Don José Pascual de Bonanza, no han perdido su carácter de tales Diputados por las gracias y empleos que respectivamente han recibido del Gobierno de S. M. por hechos notorios de guerra, y por lo tanto que pueden continuar en el ejercicio de su cargo, sin entenderse que le renuncian ni que quedan sujetos á reeleccion.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.° y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuere superior á la indicada cantidad, se las auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximun señalado en dicha ley.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Ferreras, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 53, *sesion del* 5 *del idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *número* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem, y* Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem.*)

Sigue la discusion por artículos.»

Se leyó el art. 12, que decia:

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, siempre que los encargados de la enseñanza reunan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay cuatro enmiendas. La del Sr. Nieto Alvarez dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 12 del proyecto de Constitucion:

«La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles.

Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion sin prévia licencia, salva la inspeccion de la autoridad por razones de higiene y moralidad.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=José Nieto Alvarez.=Laureano Casado Mata.=Vicente Cuadrillero.=German Gamazo.=Para autorizar su lectura, Rafael Conde y Luque.=Celestino Rico.=Fernando Monedero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto Alvarez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **NIETO ÁLVAREZ**: Señores Diputados, he de limitarme exclusivamente á apoyar la primera parte de mi enmienda, quedando desde ahora, con el acuerdo de los demás señores que la han suscrito, retirado todo lo demás. No temais que os moleste; ni lo consiente la naturaleza de la misma enmienda, ni lo permite la cortedad, la timidez propia del que, como yo, tiene hoy la inmerecida honra de ocupar la atencion de la Cámara.

Si no fuera por la conviccion íntima que tengo de la necesidad de consignar en el Código político la primera enseñanza elemental obligatoria para todos los españoles, yo no hablaria de ella en los momentos actuales. Pero se me dirá: ¿es acaso propio de una Constitucion política la enmienda que presentais? ¿No tiene ésta colocacion más oportuna en la ley civil que regula las relaciones entre los padres y los hijos, ó en la ley de instruccion pública? ¿Por ventura ese principio no está elevado á derecho escrito en el art. 7.° de la ley de instrccion pública de 1857, vigente en la actualidad? Si esto es así, ¿á qué molestar al Congreso con inútiles discusiones? Si la instruccion elemental estuviese efectivamente generalizada; si los padres todos sintieran el noble orgullo del cumplimiento de tan sagrados deberes; y si el deber de la escuela encontrase sancion eficaz en la opinion pública nacional, entonces no seria propio, no ya de una Constitucion política, sino de una ley orgánica, ó de una ley de instruccion cualquiera, dar cabida á este principio entre sus disposiciones. Pero por desgracia, ¿es esto lo que sucede entre nosotros, señores Diputados? La mayor parte de los padres de familia, principalmente pertenecientes á las clases ménos acomodadas de la sociedad, se preocupan poco de la instruccion de sus hijos; miran quizá con interés su desarrollo físico, mas permanecen impasibles ante el desenvolvimiento de su inteligencia, que yace dormida en el lecho de una crasa ignorancia. El espíritu de la iniciativa individual, organizado por medio de asociaciones privadas, apenas tiene vitalidad entre nosotros; y por lo que dice relacion á la instruccion elemental, es completamente ineficaz.

El clero, á quien yo respeto y amo sinceramente, á quien no acuso de conspirador en favor de la ignorancia, y las asociaciones religiosas creadas con este instituto, no han dado resultado en la práctica, ó es todavía muy escaso. El Municipio soporta como una pesada carga el sostenimiento de escuelas, á que le obliga la ley municipal, y el dia que por efecto de nuestras discordias civiles se debilita la accion del Poder central, se cree dispensado del cumplimiento de esta obligacion, y á cientos y á miles son expulsados los maestros; y aun en tiempos ordinarios, en que la ley ejerce su imperio y los Poderes públicos tienen autoridad suficiente y fuerza bastante para hacer respetar y cumplir sus disposiciones, ó no se paga, ó se paga tarde y mal á los maestros sus modestos haberes. ¡Qué más! Doloroso es decirlo, pero es verdad; 12 millones de españoles no saben leer y escribir; y si este dato no bastara, la *Gaceta* del 4 de Febrero de 1872 dice á la faz avergozada de la Nacion que de 72.000 concejales en 1866, 12 500 no sabian leer y escribir, y además 900 no sabian escribir y sí tan solo leer. En este mismo año las Juntas propagadoras de la instruccion elemental se componian de 51.000 individuos, de los cuales 6.000 no sabian ni siquiera leer los deberes que les imponia su cargo.

Si esto es así, Sres. Diputados, no es molestar inútilmente al Congreso el que yo me levante ante vosotros á defender tan noble causa. No es impropio de una Constitucion política consagrar entre sus dogmas la primera enseñanza obligatoria; precisamente porque la ley de instruccion pública de 1857 se encuentra en este punto en plena inobservancia práctica, es por lo que pretendo yo consignarlo en el Código político, para que si el Gobierno persiste en su indiferencia, arrostre las severas miradas del precepto constitucional y sea responsable ante las Córtes, ante la Nacion y ante la Europa civilizada de su culpable abandono, sin que por eso sea mi ánimo ofender en lo más mínimo al digno señor Ministro de Fomento actual, al cual considero y respeto como el que más; hoy, como siempre, hoy más que siempre es un deber ineludible por parte del Gobierno llevar la instruccion elemental entre nosotros desde las más populosas ciudades hasta las más insignificantes aldeas; hoy más que nunca es este deber una imperiosa necesidad social y una imperiosa necesidad política. Los adelantos prodigiosos de las ciencias; el perfeccionamiento de las artes; el progreso de la industria, constituyen el presente siglo en una superioridad efectiva sobre los siglos que le han precedido. Mas, si no estoy equivocado, por lo que hace relacion al órden moral, nótase un gran desnivel comparado con los adelantos materiales.

Y si no, decidme: ¿no es verdad que el principio de autoridad se encuentra casi sin prestigio, la ley sin majestad, la conciencia sin creencias, y la moral del cálculo erigida en regla de las acciones? Doctrinas funestas se predican cual si fueran verdades inconcusas; sistemas antisociales y perversos que descansan en la triste negacion de la religion, de la familia, de la propiedad, revestidos de formas seductoras para alucinar la imaginacion halagando las pasiones, se inoculan en masas inconscientes, sin criterio bastante para discernir la verdad del error, y se hacen servir los grandes descubrimientos para llevarlas y difundirlas por todas partes: ¿cómo extirpar el vírus ponzoñoso que corroe las entrañas de la sociedad sin un acertado sistema de educacion nacional? ¿Y conoceis, Sres. Diputados, sistema posible de educacion nacional sin extender antes en el pueblo esos conocimientos rudimentarios que constituyen la enseñanza elemental, sin la cual no es posible el desenvolvimiento intelectual y moral del hombre, sin la cual la inteligencia humana es muda, es sorda, es ciega, no podria ejercitar su accion sobre sí misma, ni podria recibir ideas de otras inteligencias que la ilustran y enriquecen?

Las clases obreras, merced á la saludable doctrina del cristianismo, se han visto redimidas de la esclavitud que las degradaba, del patronato que las oprimia, para ser elevadas en los tiempos presentes á la igualdad de derechos civiles, y aun á la igualdad de derechos políticos; si dejais estas clases entregadas á sí mismas, como el niño abandonado en las calles y plazas públicas; si el bienestar, la moralidad y la instruccion son patrimonio exclusivo de las clases acomodadas, bien pronto concentrarán en su corazon sentimientos de ódio, de envidia y de venganza, tanto más vehementes cuanto más se los comprima. Y ¡ay entonces, Sres. Diputados, el dia imprevisto de una crísis social! Este dia será un dia de luto, de vergüenza y de oprobio para la civilizacion.

En este siglo se ha verificado en España un cambio radical en nuestras leyes y en nuestras instituciones políticas; se ha roto casi por completo con el pasado, para reconstituir el principio político sobre una base acomo-

dada á las ideas, á las opiniones, á las tendencias, á las aspiraciones de la sociedad en que vivimos. Si esto no es verdad, decidme: ¿dónde está el estado llano de la Edad Media, nervio principal de la Nacion, sosten el más firme de la Corona, enemigo capital é irreconciliable de la nobleza? ¿Dónde están sus franquicias y sus libertades escritas en las cartas-pueblas? ¿Dónde está la antigua nobleza española que consignaba sus fazañas y albedríos en los viejos Códigos; dónde están sus pueblos de señorío, sus justicias señoriales, sus exenciones de pechos y tributos, sus injustos é irritantes privilegios, afianzados por el número y la fuerza de sus vasallos? ¿Dónde está el vínculo, el mayorazgo, íntimamente unidos á la institucion nobiliaria, como lo está en el hombre el alma y el cuerpo? ¿Dónde está el clero como clase política? ¿Dónde su inmunidad real y personal? ¿Dónde la gran masa de propiedad raíz que concentrara en su mano para conservar con ella su importancia social y su importancia política? ¿Dónde la Monarquía del siglo XVIII enriquecida con las libertades de los Concejos, con los privilegios de la nobleza, con la inmunidad del clero, y con las atribuciones de las Córtes del siglo XIII, á la sazon no más que una sombra, una ficcion, un vano simulacro de representacion? En la Monarquía constitucional que hoy nos rige, el Monarca comparte con la Nacion una parte de la soberanía política constituida; la Nacion no permanece ya intelectualmente pasiva y ajena á su porvenir y destino, sino que tiene participacion en la formacion de las leyes y en su cumplimiento. Pues bien; si una parte de la soberanía política constituida radica en la forma y en la esencia ó en la sustancia en cuerpo electoral que la ejerce indirectamente por medio de representantes, este cuerpo electoral en quien radica esa parte de la soberanía política constituida, tiene que ser necesariamente un cuerpo instruido. Las Córtes son la imágen fiel, la medida exacta del valor intelectual del voto de los representados; si el cuerpo electoral es instruido, si tiene discernimiento para elegir los más dignos, los más capaces, y al mismo tiempo cierto grado de independencia en su eleccion, las Córtes entonces representan la suma de la moralidad y de la inteligencia de la Nacion, que hace pesar su saludable influencia en la acertada direccion de los negocios públicos y en la formacion de las leyes. Mas, Sres. Diputados, si el cuerpo electoral es, por regla general, masas de ignorantes; si el elector vende en pública subasta en las plazas y en las calles el derecho electoral para adjudicárselo al mejor postor; si la elocuencia demagógica especula en provecho propio con su ignorancia y sus pasiones, las Córtes no son ya un instrumento de progreso nacional, son un elemento de perturbacion social, que dará por resultado necesario la anarquía primero, y el despotismo despues.

Y si no, volved los ojos á los acontecimientos, recordad los que entre nosotros acaban de tener lugar y decidme: ¿no es verdad que el sufragio universal ha producido aquí primero la anarquía, para producir más tarde la dictadura? El sufragio universal concedido á un pueblo ignorante, en el que la mayor parte de los electores ni siquiera saben leer y escribir el nombre del candidato á quien favorecen con su voto en la urna electoral, es una amenaza constante, un peligro permanente contra el órden político y contra el órden social; es colocar en manos del pueblo un arma terrible que peligra emplee contra sí mismo, y sin saberlo y sin quererlo quizá, consume el suicidio de la libertad. ¿No teneis mil ejemplos, por ventura, en la historia antigua y moderna de pueblos basados sobre el sufragio universal, á quienes este derecho ha conducido á la pérdida de su libertad y á la ruina de su independencia? No lo dudeis, Sres. Diputados; un pueblo ignorante ó corrompido es indigno é incapaz de los derechos políticos; y sin embargo, no se crea por esto que yo considero las clases no contribuyentes natural y originariamente incapacitadas para el ejercicio de los derechos políticos. Esas clases no contribuyentes soportan las duras faenas de la agricultura, asisten á los trabajos forzados del taller en la industria, son el elemento principal de la produccion de la riqueza, son al fin españoles, son nuestros propios hermanos; esas clases no contribuyentes forman nuestro ejército, que sostiene el órden en el país, que mantiene la independencia de la Pátria atacada por el extranjero; esas clases, que en dos guerras civiles en el presente siglo han derramado abundantemente su preciosa sangre en defensa de la Monarquía constitucional, en defensa de la institucion de las Córtes, en defensa del derecho electoral, sería una gran iniquidad y una injusticia manifiesta considerar á esas clases condenadas á la pena de inhabilitacion absoluta y perpétua del ejercicio de los derechos políticos. Si en principio no se puede negar á todas las clases sociales, en la justa medida de su legítima influencia, el derecho á contribuir al ejercicio de aquella parte de la soberanía política que la Constitucion concede, es muy conveniente que en la Monarquía representativa todos los intereses, todas las opiniones, todas las tendencias y aspiraciones que sean en sí mismas legítimss tengan participacion y representacion en las Asambleas nacionales. Yo afirmo y sostengo que es no solo conveniente, sino hasta necesario cierto grado de concordia y de armonía entre las diferentes clases sociales para que la libertad política pueda ser conservada; y allí donde no existe entre las clases sociales este grado de concordia y de armonía, la libertad política no puede existir; está irremisiblemente perdida.

La causa principal que contribuyó en la Edad Media á que no pudieran desenvolverse los grandes gérmenes de libertad que aparecen en todos los Estados de entonces, no fué otra que las rivalidades, las antipatías de las clases sociales, y en España el ódio rencoroso, inveterado y profundo que se profesaban mútuamente la nobleza y el clero con el estado llano; ódio rencoroso que mató los grandes principios, los grandes gérmenes de libertad que contenian nuestras costumbres, nuestras leyes y antiguas tradiciones. Por efecto de la union entre la nobleza y el pueblo, Inglaterra fundó su libertad política, y aun hoy es todavía el principio que da calor y vida á su Constitucion. Si esto es así, ¿por qué no escribir en la Constitucion política la primera enseñanza elemental obligatoria como principio de la educacion nacional? ¿Por qué no echais ese cimiento de la libertad política española para que las generaciones futuras, cuando el pueblo esté suficientemente instruido y civilizado, pueda coronar el edificio político que hoy levantais, escribiendo en su frontispicio «descentralizacion administrativa y sufragio universal,» no ya como elemento de perturbacion social, sino como iris de paz y de alianza entre las diferentes clases, como baluarte firme de la libertad política en España?

En el siglo pasado, todas las Naciones tenian, con una sola excepcion, como forma de gobierno la Monarquía pura; en los últimos años de ese siglo y en los que van de éste, se ha verificado una profunda trasformacion política; de tal manera, que el observador de las

leyes sociales apenas puede descubrir el vínculo oscuro y misterioso que une á la generacion presente con las pasadas generaciones para enlazar las costumbres, las leyes y las tradiciones que rigieron á nuestros antepasados, con el modo de ser y de existir de la sociedad en nuestros tiempos.

España, como otras Naciones de Europa, se ha visto sorprendida sin saberlo por los acontecimientos; ha sido bruscamente separada de su antigua forma de organizacion social y política sin la preparacion bastante, sin la instruccion suficiente para recibir y practicar las nuevas instituciones que se le han dado. Ese gran desnivel entre la instruccion de la Nacion y las instituciones que la rigen, se traduce frecuentemente en crísis más ó ménos violentas, y producen el estado de perturbacion en que vive, agitándose convulsiva entre reacciones y revoluciones contínuas.

Y no basta, Sres. Diputados, que la forma política de gobierno de la Nacion española sea la Monarquía constitucional; no basta que el pueblo esté dispuesto á hacer, como ha hecho, grandes sacrificios para conservarla; es necesario además que adquiera la instruccion indispensable que de él exige esa institucion monárquica. Por eso yo sostengo hoy que debe consignarse en el Código político la instruccion primaria como principio de la instruccion de la Nacion, como primera piedra en que han de descansar las instituciones políticas que nos rigen.

Dejando ya esta série de consideraciones, pasemos á otro órden de ideas. La estadística demuestra con exactitud matemática la relacion necesaria en la ignorancia y la criminalidad. Ella enseña que en aquellas Naciones en que la instruccion del pueblo es más general, es menor el número de delitos que se cometen que en aquellas otras en que la ignorancia es tambien mayor. Recorred las cárceles y presidios, y notareis que la mayor parte de los que extinguen condena carecen de toda instruccion; son contados los que saben leer y escribir. La ignorancia en el pueblo en gran número de ocasiones le conduce á la miseria, y la miseria le predispone á cometer crímenes; ¿y no vale más, y no es tambien más político sofocar en su orígen las causas permanentes que conducen á una Nacion á la inferioridad, á la miseria, al delito quizá, que castigar el delito despues de haberse cometido, aumentando al mal del del delito el mal de la pena? Es menester adoptar uno de estos dos extremos en esta dura alternativa: ó difundir la instruccion en el pueblo, ó aumentar deliberadamente el número de desgraciados que pueblan las cárceles y los presidios; elegid, pues, Sres. Diputados; elegid, pues, entre el presidio ó la escuela.

La ignorancia acoge y patrocina todo género de exageraciones; halagan las pasiones de las muchedumbres ignorantes las exageraciones demagógicas, que las adulan y extravían, haciéndoles comprender que el trabajo y las privaciones que sufren no son una consecuencia natural y necesaria de la sociedad, sino obra únicamente de la ley, hecha en provecho propio por las clases acomodadas, que gozan en cambio de los placeres, de las comodidades y de las dulzuras del ócio. La instruccion de los pueblos puede preservarles de las funestas predicaciones de los enemigos del sosiego público, que exageran las pretensiones del obrero contra el propietario, del operario contra el fabricante; que le excitan á las huelgas, á la formacion de sociedades cooperativas, no para su proteccion ni para aplicarlas á la produccion, sino para mantener y alimentar vivo siempre el fuego funesto de la revolucion, fomentando la guerra eterna entre el trabajo y el capital, y el ódio del pobre contra el rico. Hasta el sentimiento santo de la religion, llevado á la exageracion por fanáticos ó malvados, encuentra eco entre gentes, sencillas sí, pero ignorantes, que quizá de buena fé, comprometen la paz pública.

En la vida de las Naciones, como en la de las familias, hay dias amargos, dias de prueba; la guerra, la peste, la pérdida de las cosechas, las crísis de la industria ó del comercio, pueden sumir repentinamente á una Nacion en la miseria; y en esos dias de infortunio y de luto nacional, si el pueblo es instruido y moral, reflexiona y soporta con heróica resignacion su situacion aflictiva; pero si es ignorante, ¿quién le salvará? La miseria le abate, la desesperacion le exalta, y su ignorancia le lleva á vengar en la sociedad á quien acusa injustamente de los males que sufre, cuando esos males no son más que consecuencia de un acontecimiento fatal; y si el excepticismo religioso empieza á invadir las conciencias de personas pertenecientes á todas las clases de la sociedad, el escepticismo religioso puede producir en las clases pobres funestísimas consecuencias; si se entibia la fé, si falta la religion, si el pueblo no tiene instruccion, ¿qué dique podreis oponer á la violencia de sus pasiones?

Se me dirá: es inútil que os molesteis en demostrar la conveniencia y aun la necesidad de difundir la instruccion elemental en el pueblo, si antes no probais que el Estado tiene competencia para imponerle, si antes no probais que está dentro de las atribuciones del Estado elevar á precepto impositivo, acompañado de sancion coercitiva eficaz, el deber moral que tienen los padres de familia de instruir á sus hijos. Yo no ignoro ciertamente que habrá aquí algun Sr. Diputado, ó quizá un partido político, que crea que el Estado es incompetente para imponer la enseñanza; que diga que el derecho está en el indivíduo, que el Estado no es más que la suma de indivíduos, que su mision especial se reduce á desenvolver y proteger la libertad individual y á reprimir tan solo los atentados contra la libertad, y que el Estado no puede fijar una regla de conducta ó de moral, y mucho ménos imponer como obligatoria la primera enseñanza. Para mí, Sres Diputados, el Estado no es la suma de indivíduos; el Estado es lo que dice el Sr. Presidente de esta Cámara, D. José de Posada Herrera: una personalidad de órden superior, dentro de la cual se refunden todas las demás, no solamente consideradas en sí mismas, sino en todas sus relaciones; por eso, exageren cuanto quieran los ultramontanos sus doctrinas de libertad y de independencia de la Iglesia, llegando á coincidir con los demócratas más avanzados en su famosa fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre, siempre se ejercerá y se ejerce en el fondo un derecho incuestionable por el Estado para conciliar la sociedad Iglesia, y su fin religioso con el fin de la sociedad temporal; para armonizar la sociedad Iglesia con las demás asociaciones que en el Estado coexistan, con los derechos del indivíduo, con el bien general, con el interés público, del cual el Estado es su único; su genuino y autorizado representante.

Por eso, exageren cuanto quieran los liberales más avanzados su principio de libertad administrativa, y lleguen hasta la completa descentralizacion, siempre resultará en el fondo que el Estado tiene el derecho de conciliar la libertad de cada uno con la libertad de los demás y con los principios eternos y permanentes de

la sociedad, cuya personificacion es el Estado. La mision del Estado es no solo proteger la libertad individual contra los atentados que pudieran afectarla, sino tambien remover los obstáculos que no alcanzan á remover las fuerzas del individuo, para que éste pueda desenvolver armónicamente sus facultades físicas, intelectuales y morales; y para mí, Sres. Diputados, el Estado puede hacer cuanto sea necesario para la conservacion y el progreso de la sociedad, aun cuando para ello tenga que restringir la libertad individual, sacrificándole en aras del bien público.

Por eso la primera enseñanza elemental obligatoria restringe, sí, la libertad individual; pero ¿de cuándo acá la libertad individual ha sido nunca un derecho absoluto é ilimitado? ¿Por ventura, no dice el proyecto de Constitucion en su art. 3.° que los españoles están obligados á defender la Pátria con las armas, y que limita, por consiguiente, la libertad de los mejores años de la vida á aquellos á quienes ha cabido la suerte del servicio militar para someterle al régimen y á la disciplina del cuartel? ¿Por ventura, el mismo proyecto de Constitucion no establece la prision preventiva? ¿Y qué es la prision preventiva sino una restriccion de la seguridad individual y personal? Jurídicamente hablando, ni hay delito ni hay delincuente hasta tanto que haya recaido sentencia ejecutoria pronunciada por un tribunal competente. ¿Acaso este proyecto de Constitucion, como todas las Constituciones de todos los pueblos antiguos y modernos, no han creido que debian conceder al Poder público, en virtud de la ley suprema de la salvacion de la Pátria, el derecho de suspender las garantías individuales, echando, como dice Montesquieu en su conocida frase, un velo sobre la estátua de la ley?

Pero me direis: la primera enseñanza elemental obligatoria atenta contra el derecho de propiedad. ¿En virtud de qué principio de justicia, se dirá, vais á obligar al contribuyente que no tiene hijos, ó aquel que teniéndolos no los instruye en las escuelas, á que contribuya con una parte de sus haberes al sostenimiento de estas mismas escuelas? ¿En nombre de qué principio? En nombre del derecho que tiene el Estado, no solamente á restringir la libertad individual, sino á restringir tambien la propiedad privada en beneficio del interés público. El presupuesto es una suscricion nacional en que no se toman en consideracion los intereses particulares ante la satisfaccion de las necesidades generales de la Nacion; si aquí en España la caridad privada no basta para la satisfaccion de las necesidades públicas de beneficencia; si existen establecimientos costeados con fondos públicos donde se recogen los niños expósitos, huérfanos ó desamparados, ancianos abrumados bajo el peso de los años y cuyas fuerzas gastadas no les permiten trabajar, enfermos pobres, mutilados en defensa de la propiedad ajena, en defensa de los derechos individuales y de la sociedad; si recogeis á estos desgraciados en esos asilos benéficos; si dais vestidos á su desnudez, pan para su alimento, ¿por qué razon negar el derecho del Estado á dar tambien gratuitamente el pan de la inteligencia al hijo del pobre, que habrá de redundar en grandísimo provecho, en grandísimo beneficio de la sociedad? Pero no se me oculta que se me dirá que la primera enseñanza elemental obligatoria atenta contra el derecho sagrado de la pátria potestad; es verdad que la autoridad del padre sobre los hijos es sagrada; es cierto que los padres profesan á sus hijos un cariño extraordinario, y que cada dia, cada hora se ven actos de la más sublime abnegacion; y sé tambien que hoy conviene robustecer la autoridad paterna, ya que tantas causas han contribuido á su relajacion. Pero por alta que coloqueis la autoridad que tiene el padre sobre los hijos; por grande que sea el cariño que aquellos profesen á éstos; por inviolable que considereis el sagrado del hogar doméstico, ¿hay por ventura una legislacion en el mundo que haya querido abandonar las relaciones jurídicas de la familia á la sola conciencia del jefe natural? ¿No enseña una experiencia triste y dolorosa, que hay padres desnaturalizados que faltan á los deberes que el mismo Dios ha esculpido indeleblemente en su corazon?

Todas las legislaciones han formulado en preceptos positivos las relaciones entre los padres y los hijos; sus derechos y deberes. Si la ley positiva obliga al padre á alimentar á su hijo; si le prohibe maltratarle y pervertir su inocencia; si aun tratándose de los bienes materiales se muestra solícita en extremo adoptando precauciones contra las consecuencias de una mala administracion paterna, y aun dispone que teste en su favor al tiempo de su fallecimiento; cuando se trata de la vida del alma, de la vida de la inteligencia, de lo que más eleva y ennoblece al hombre, haciéndole verdaderamente imágen y semejanza de Dios, ¿podrá el padre privarle de esos conocimientos rudimentarios que desarrollan y centuplican las fuerzas de la inteligencia, envilecerle, degradarle, condenarle irremisiblemente á la miseria y al crímen? ¿Hay en la sociedad nada más digno de proteccion que un infeliz niño, sér tan débil, tan frágil, tan incapaz de defenderse á sí mismo, cuando un padre por negligencia ó por maldad falta al cumplimiento de esta obligacion natural? Si en Inglaterra primero, si en Francia despues, si hoy en todos los países civilizados la ley ha creido que debia penetrar en el dominio de la industria y establecer garantías en favor de los niños contra los abusos de la autoridad paterna, contra los abusos de la libertad individual, que impone á sus brazos, todavía tiernos, un trabajo superior á sus fuerzas, ¿qué hay de arbitrario, de socialista, de contrario á los principios de la paternidad en la ley que obligara al padre á alimentar la inteligencia de sus hijos? El padre tiene derechos sagrados con los hijos; pero tiene deberes no ménos santos. Si no proporciona al hijo estos conocimientos, sin los cuales no es posible su desenvolvimiento intelectual, el Estado, en nombre del derecho social, en nombre del derecho de los menores, puede obligarle hasta por medio de la fuerza á su cumplimiento.

Pero me direis: «es que en la Constitucion no se pueden contener sino aquellos principios capitales que han sido ó son aceptados por todos los partidos políticos, para que la Constitucion no tenga la duracion efímera de estas Córtes, para que no sea la Constitucion solo para un partido, sino para todos los españoles.» A esta observacion, yo lo confieso sinceramente, casi no sé qué contestar. Es la primera vez que tengo la honra de representar en este sitio á mi país; es tambien la primera que tengo la muy grande de ocupar vuestra atencion; soy completamente nuevo en la vida pública; apenas conozco los principios que constituyen el credo político de los partidos; no sé las opiniones de la minoría sobre este particular, ni tampoco las de la mayoría, á la que tengo la honra de pertenecer. Pero si yo no sé bien esto, yo sé muy bien, y os lo demostraré concluyentemente, que aquellos pueblos en que la primera enseñanza elemental está escrita en su Constitucion y en sus leyes, y en la práctica se hace cumplir, la condicion de esos pueblos es ilustrada y moral, mientras aquellos

que no la han consignado en su legislacion, ó aunque la hayan establecido es una letra muerta, y en la práctica no se cumple, la ignorancia es tambien en ellos muy general. Comparad la Prusia con Francia; comparad la Inglaterra con los Estados-Unidos; comparad la Suiza con Bélgica, y allí encontraréis la demostracion más completa de esta sencilla verdad.

En Francia, á pesar de la ley de instruccion pública de 1833, á pesar de las grandes cantidades asignadas en los presupuestos para difundir la instruccion elemental, si hemos de creer á sus propios escritores, 450 niños á 500 por 1.000 en la mayor parte de los departamentos no asisten á la escuela; es decir, que más de la tercera parte de la poblacion no posee estos conocimientos, y en su ejército hay muchísimos individuos que no saben leer ni escribir.

En Prusia, la primera enseñanza elemental es obligatoria desde mediados del siglo pasado, desde el reinado del Gran Federico; la poblacion en masa tiene estos conocimientos rudimentarios; son contados los niños que no asisten á la escuela, y en su numeroso ejército no hay un solo indivíduo que no sepa leer y escribir. La superioridad de Prusia sobre Francia en este punto, ¿podrá ser una de las causas que contribuyan á explicar el resultado de la última campaña franco-prusiana? ¿Podrá contribuir á explicar por qué Francia, orgullosa y arrogante, que avasalló á tantas Naciones á principios del siglo, se ha visto recientemente abatida y humillada, vencida y derrotada en su propio territorio, en su misma ciudad-capital por su rival la Prusia, país clásico de la instruccion primaria, de la instruccion elemental?

En Inglaterra, la primera enseñanza no es obligatoria; y á pesar del espíritu de iniciativa privada, tan desarrollado en esta Nacion para satisfacer sus necesidades, y á pesar de la religion que en ella domina, en el año 1833 el buen sentido práctico del pueblo inglés creyó que debia hacerse una ley para que las escuelas fuesen sostenidas por el Estado, y en 1856 un ilustre hombre público, Lord Russell, pidió á la Cámara que se consignase en una ley que la primera enseñanza era obligatoria. La Cámara no accedió á la peticion; pero en cambio, en el Reino-Unido la mitad de la poblacion de 17 millones de habitantes, ó sean 8 millones, no saben leer ni escribir.

Lo mismo sucede en Bélgica, donde la primera enseñanza elemental no es obligatoria, mientras que en los Estados-Unidos sucede lo contrario; pues si bien los colonizadores de aquella parte de América importaron el espíritu descentralizador de la madre Pátria, de Inglaterra, no creyeron que debieran seguirla en este punto, y en la mayor parte de los Estados la primera enseñanza elemental es obligatoria. Lo mismo sucede en Suiza.

Estos datos estadísticos de las Naciones en que la instruccion elemental es obligatoria y de aquellas en que no lo es, ó no prueban nada, ó si prueban algo, están demostrando hasta la evidencia que es de todo punto necesario que la instruccion primaria elemental sea obligatoria para difundirla en el pueblo, y que todavía es más necesaria en España, donde hay tantos que se muestran refractarios á sus beneficios.

Pero se dirá: al ménos tendreis que conceder que la primera enseñanza obligatoria es impracticable entre nosotros, pues la ley de 1857 desde su publicacion está muerta, en el desprecio y en el olvido más completo en lo que se refiere á este particular. ¿A qué, pues, pretendeis escribir en la Constitucion un precepto vano?

Aunque así fuera, aunque la primera enseñanza elemental fuese un precepto vano en la Constitucion política, nos honraria mucho el que en ella se consignara, y no seria ciertamente el único artículo de nuestras Constituciones políticas que haya sido un precepto vano; y si quereis un ejemplo, ahí está el de los funcionarios públicos del Poder judicial, que todas las Constituciones han declarado inamovibles, sin que hasta ahora hayamos visto practicada en debida forma esa inamovilidad.

¡La primera enseñanza obligatoria es impracticable en España! ¿Y por qué razon, si no se ha intentado siquiera una sola vez, si no se ha ensayado por los Gobiernos que entre nosotros se han sucedido desde 1857 hasta ahora aplicar los artículos 7.° y 8.° de la ley de nstruccion pública? Pues si no se ha intentado, si no se ha ensayado una sola vez esa ley en lo relativo á la instruccion primaria obligatoria, ¿por qué afirmar con tanto aplomo, por qué afirmar con tanta gravedad que la primera enseñanza obligatoria es impracticable en España?

Es cierto que la ley de instruccion pública de 1857 ha sido y continúa siendo letra muerta; pero, esto ¿qué prueba en buena lógica? No prueba otra cosa, sino que en España se promulgan leyes, y el Poder ejecutivo, por debilidad ó por negligencia, se ocupa poco de su cumplimiento; no prueba otra cosa, sino que puede dirigirse un capítulo de culpas, un acta de acusacion contra todos los Gobiernos que ha habido en España desde 1857, por no haber aplicado como debian esa ley.

¿Son, por ventura, los españoles de distinta condicion, de diferente naturaleza que los suizos, que los prusianos, que los austriacos, que los suecos, que los holandeses ó que los norte-americanos? ¿Acaso no pudieran practicarse entre nosotros los medios, los procedimientos que se han empleado allí? Si la primera enseñanza obligatoria es practicable allí, señaladme una razon, manifestadme un motivo por el que no puede serlo entre nosotros.

Yo que soy el último de todos vosotros, me reservo el derecho, si aceptais mi enmienda, de presentaros, el dia que venga aquí la ley de instruccion pública, que necesariamente ha de hacerse en consonancia con el espíritu del art. 12 de este proyecto de Constitucion, los medios tanto directos como indirectos que pudieran emplearse muy bien entre nosotros para hacer práctica la primera enseñanza obligatoria. Solo con que dijérais que el servicio militar iba á recaer forzosamente en aquellos que no supieran leer ni escribir, los padres se apresurarian á enseñar á sus hijos esos conocimientos. Ved qué fácil seria, y éste es uno de los diferentes medios que pueden emplearse para aplicar á España el principio de la primera enseñanza obligatoria; y precisamente porque la ley de instruccion pública de 1857 no ha estado jamás en España en observancia en este punto, por eso pido yo hoy que no solo sea responsable el Ministro de Fomento de su cumplimiento, sino que se consigne en la Constitucion política este principio, quedando obligados á cumplirla todos los Ministros, todos los departamentos de la Administracion en sus diferentes ramos. Y abrigo la conviccion, la seguridad, de que si el Gobierno con celo y buena fé emprendiese una cruzada contra la ignorancia, saldria victorioso.

Si aceptais mi enmienda y la consignais en la Constitucion del Estado, entonces todos los funcionarios públicos se considerarán obligados á cumplirla; los ins-

pectores de enseñanza, los rectores de las Universidades, los gobernadores, los jueces, los alcaldes municipales, los párrocos y las asociaciones eclesiásticas; el Ministro de Hacienda pagando á los maestros sus modestos haberes, el Ministro de la Guerra poniendo escuelas en los cuarteles, secundado por la iniciativa individual, seria un medio de conseguir tan beneficiosos resultados.

Y no abusaré más de la benevolencia de la Cámara. El Estado, es verdad, no puede hacer felices y dichosos por fuerza á los ciudadanos; pero tiene al ménos el deber de proporcionar los medios para el desenvolvimiento de su inteligencia, para que puedan bastarse á sí mismos y ser miembros útiles á la sociedad. Instruyendo á los jóvenes en las materias que comprende la primera enseñanza elemental, inoculando en su espíritu ideas sanas y provechosas, fecundando los gérmenes de los sentimientos que existen en el fondo del corazon humano, y secundando los preceptos religiosos, se obtiene, no solo el cumplimiento de un alto deber moral, sino tambien la satisfaccion de una necesidad social, sino tambien la medida de una trascendental política, combatiendo y sofocando en su principio las causas que conducen á la miseria y que predisponen á cometer los delitos, y educando al pueblo para que cumpla los deberes que impone el ejercicio de los derechos políticos y administrativos que las leyes les conceden. Si aceptais mi enmienda, Sres. Diputados, ella tiene la aspiracion noble y generosa de reparar algo de una desigualdad la más irremediable que existe en la sociedad, la que separa á la instruccion de la ignorancia; ella tiende á lo que es la vocacion de nuestro siglo: á formar, como dice el Presidente de esta Cámara, Sr. Posada Herrera, una sociedad compuesta de hombres iguales, pulimentados por la civilizacion y unidos entre sí por los vínculos de la moral, de la razon y del derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Ruego al señor Nieto Alvarez que no tome á descortesía que la comision suspenda, ó mejor dicho, prorogue su respuesta. Segun tengo entendido, va á ser inmediatamente apoyada otra enmienda en la cual está comprendida la de S. S.; por lo tanto, en la contestacion que dé la comision á esta segunda enmienda, quedará tambien contestado el elocuente discurso del Sr. Nieto Alvarez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: Cuando oiga la contestacion de la comision, entonces determinaré si he de retirar ó no la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Nieto Alvarez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 121 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Romero y Robledo.
Martin de Herrera.
Toreno (Conde de).
Martinez Corbalan.
Sanchez Arjona (D. José).
Torres Valderrama.
Jove y Hévia.
Benayas.
García Lopez.
Trives (Marqués de).
Fabra (D. Nilo).
Gaviña.
Guillelmi.
Vehí.
García de Zúñiga.
Villalobar (Marqués de).
Alarcon Luján.
Lopez Guijarro.
Gonzalez Vallarino.
Garrido Estrada.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Maldonado Macanaz.
Souto.
Riquelme.
Fiñat.
Ayneto.
Castell de Pons.
Mayans.
Barandica.
Almenas (Conde de las).
Alonso Martinez.
Alvarez Bugallal.
Alzugaray.
Fernandez Jimenez.
Candau.
Cardenal.
Visconti.
Fontán.
Estrada (D. Luis).
Almech.
Mariscal.
Perier.
Caramés
Basanta.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Pallares (Conde de).
Viñas.
Carreras y Gonzalez.
Morcillo.
García Goyena.
Vida.
Reina.
Peréz San Millan.
Vallejo (Marqués de).
Nadal.
Turull.
Batlle.
Suarez Sanchez.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Nuñez de Prado (D. José).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Cerveró.
Sala.
Diaz de Herrera.
Orovio (Marqués de).
Cadenas.
Campos de Orellana.
Suarez Inclán.
Goicoerrotea.
Figuera (D. Fermin).

Roda y Perez.
Sanchez Milla.
Ochoa.
De Miguel.
Carriquiri.
Borrajo.
Llobregat (Conde del).
San Cárlos (Marqués de).
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Florejachs.
Aranaz.
Botella (D. José).
Cerdá.
Escobar (D. Angel).
Lopez Gonzalez.
Montevírgen (Marqués de).
Francos (Marqués de).
Azcárraga (D. Manuel).
Torres de la Presa (Marqués de).
Rodriguez Gayoso.
Bosch y Labrús.
Barrio Ayuso.
Gonzalez Alonso.
Bañeres.
Lasala.
Argenti.
Vivanco.
Jimenez Palacios.
Barca.
Ordoñez.
Salgado.
De Gabriel.
Verdugo.
Ainat.
Pons.
Vazquez de Puga.
Cantero.
Polo.
Maspons.
Martin de Oliva.
Navarro de Ituren.
Santa Cruz.
Arnau.
Valentí.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Albacete.
Sr. Presidente.
Total, 121.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Peñuelas.
Avila Ruano.
Lopez Dominguez.
Ruiz Capdepon.
Nuñez de Arce.
Navarro y Rodrigo.
Vicuña.
Parra.
Carreño.
Merelles.
Angulo.
Orense.
Anton Ramirez.
Alonso Vallejo.
Monedero Diez Quijada.
Camacho.
García Camba.
Collaso Gil.
Rius y Taulet.
Muñoz Herrera.
Puente y Pellon.
Echalecu.
Moreno Mora.
Viudes.
Albareda.
Sagasta.
Ferreras.
Groizard.
Quevedo.
Fernandez de la Hoz.
Gamazo.
Patilla (Conde de la).
Nieto Alvarez.
Alonso Pesquera.
Bayon.
Sanchez Chicarro.
Leon y Castillo.
Castelar.
Olavarrieta.
Galante.
Alvarez Mariño.
Ulloa.
Total, 43.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La segunda enmienda al art. 12 es del Sr. Peñuelas, que dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar que el art. 12 del proyecto de Constitucion se redacte en la forma siguiente:

«Art. 12. Todo español es libre para elegir su profesion y aprenderla como mejor le parezca.

Podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, sin otras limitaciones que las que impone la moral cristiana y el respeto á los poderes públicos.

La instruccion primaria es obligatoria para todos los españoles de ambos sexos.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1876.=Lino Peñuelas.=Práxedes Mateo Sagasta.=Gaspar Nuñez de Arce.=Antonio Romero Ortiz.=Augusto Ulloa.=Navarro y Rodrigo.=Fernando de Leon y Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señores Diputados, hace más de dos mil años que un hombre, cuya celebridad aumenta con el trascurso del tiempo, dijo: «lo más difícil de todas las cosas es empezar;» y héme aquí bajo el peso de esta gran verdad, para mí tanto más pesada, cuanto que acabais de oir el discurso pronunciado por el señor Nieto Alvarez; discurso elegante en la forma y nutrido de doctrina; discurso en que S. S., aunque nos ha dicho que es nuevo en las lides políticas, demuestra sin embargo que está ducho en los ardides parlamen-

tarios, puesto que se ha valido de un ardid para hablar, cuando realmente la enmienda que ha sostenido no le autorizaba para ello; ardid que yo disculpo, ardid que yo aplaudo, porque disculpo y aplaudo que S. S. haya querido hablar antes, pues habeis oido de su boca muchas cosas que yo os hubiera dicho imperfectamente Conste, pues, que un individuo de la mayoría ha usado de este ardid parlamentario y ha provocado una votacion nominal larga: no es culpa, pues, de la minoría; no teneis que decir en ningun tiempo que la minoría viene aquí á prolongar las discusiones. (*El Sr. Nieto Alvarez pide la palabra.*)

Entro en malísimas condiciones en este debate. La Cámara está fatigada, profundamente fatigada, como si acabara de verificar un larguísimo viaje; y en efecto, Sres. Diputados, habeis doblado el cabo de las Tormentas, que esto quiere decir haber votado el art. 11, que se refiere á la base religiosa. Y como en tales viajes acontece siempre, hay accidentes gravísimos, contrariedades, desengaños y muchos sacrificios, algunos bien cruentos; que no lo es poco tener que arrojar al agua al partido moderado en cuerpo y alma; y para mayor desventura de este partido, ha hallado algun Padre Jacinto que desde á bordo le echaba la absolucion.

Sea de ello lo que quiera, al fin habeis doblado el cabo, vuestra nave se dirige hácia el Oriente, y el Oriente de la civilizacion española, de donde todo lo esperamos, la que ha de regenerar á este país, es el art. 12, que trata de la instruccion pública; artículo al cual nosotros damos grandísima importancia, Sres. Diputados; tanta como á cada uno de los que han sido discutidos, tanta como á cada uno de los que todavía habeis de discutir; porque nosotros creemos que no hay derechos individuales, ni deberes ni religion allí donde no existe la instruccion pública; donde no existe instruccion, los derechos se conculcan y se truecan en licencia; los deberes no se cumplen y la religion se convierte en fanatismo, idolatría y supersticion; trípode inmensa donde se asienta poderosa y temible la barbárie.

¿Cómo no hemos de dar grandísima importancia al artículo 12 que á la instruccion pública se refiere? ¿Cómo no he de desconfiar yo de mi fuerzas para sacar á la comision de la inercia pasiva de ese eterno *non possumus* con que responde á cuantas observaciones se le dirigen desde este lado de la Cámara?

La verdad es que la comision, al sostener ó redactar el artículo en los términos que lo ha hecho, es lógica dentro de una premisa falsa; pero es lógica, y yo no me explico, viendo sentadas en el banco de la comision á personas tan ilustradas, y que tantas pruebas de su saber tienen dadas, no concibo por qué restringir, por qué dejar á discusiones posteriores lo que, segun ha demostrado perfectamente el Sr. Nieto Alvarez, debe estar dentro del artículo; toda Constitucion, dicen los que de esta materia entienden, tiene dos partes; una material, otra formal; la material es aquella en que se reconocen los derechos, los deberes, etc.; y la formal la en que se establece la forma de gobierno, los Poderes públicos, las relaciones entre esos Poderes, entre la Administracion y la religion, y la instruccion pública, etc.

Pues bien; la comision halló medio de colocar al lado de cada artículo un suficiente indeterminado que se despejará cuando las leyes orgánicas se discutan.

¿Pero cuándo se van á discutir esas leyes? ¿Qué dirán esas leyes? ¿Cómo vamos á votar este artículo en el que se consignan derechos que se determinarán en el porvenir? ¿Por qué, Sres. Diputados, hemos de estar esperando á ese tiempo? ¿Cómo es posible que nosotros demos constantemente un voto de confianza al Gobierno en cada artículo de la Constitucion, pues esto es lo que se exige? Además, en la forma en que están redactados todos los artículos constitucionales, puede decirse que esta Constitucion es una especie de índice de referencias, ó más bien, una gran red formada por nudos corredizos, cuyas mallas así serán grandes ó pequeñas, segun quien sea el que la maneje; es decir, que con esta Constitucion se puede mandar lo mismo en Turquía que en la Confederacion Helvética.

El art. 12 adolece naturalmente de este defecto; pero, ¡cosa singular! el Gobierno, al presentar su proyecto, aceptando completamente lo que en el Senado habia hecho la reunion de notables, era un poco más explícito, y la comision todavía encontró medio de indefinirle y de colocarlo á la penumbre del porvenir. Yo no sé qué es lo que lleva á la comision á aceptar este sistema; no entendiéndolo, doblo mi cabeza ante la evidencia, y voy á discutir el artículo.

Nosotros damos tal importancia al art. 12, que hemos presentado esa enmienda, no con el fin de exponer una doctrina referente al programa del partido constitucional respecto á instruccion pública, que no es este el momento, ni escogerian al más humilde de sus individuos para hacerlo, no; presentamos una enmienda que es perfectamente adaptable á los artículos que ya se han votado; de modo, que si hoy la comision dijera, cosa que yo no espero, acepto la enmienda, quedaria esta enmienda perfectamente ajustada á todo lo que está ya discutido.

El art. 12 contiene varios párrafos, el primero de los cuales es sustancialmente el mismo que hemos presentado; dice la comision: «Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.» Y nosotros decimos: «Todo español es libre, etc.» De modo que no hay más que una ligera diferencia de redaccion, y no tenemos la inmodestia de presentar la nuestra como la mejor, dejándolo al buen juicio de la comision. El párrafo segundo del proyecto que trajo el Gobierno, decia:

«Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, *siempre que los encargados de la enseñanza reunan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.*»

Y la comision dice:

«Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, *con arreglo á las leyes.*»

Nosotros decimos:

«Podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, sin otras limitaciones que las que imponen la moral cristiana y el respeto á los Poderes públicos.»

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿qué otras limitaciones se pueden poner en esas leyes que hayan de formarse en su dia? Nosotros estamos dentro de lo que ya habeis aceptado en los establecimientos de enseñanza libre, puesto que los aceptais; porque ¿cómo habíais de consignar aquí que todo ciudadano español tiene esta facultad, para luego negársela en las leyes orgánicas? Puesto que consentís que continúe la enseñanza libre, que hoy está establecida, no creo yo que quepan aquí más limitaciones que las de la moral cristiana y el respeto á los Poderes públicos.

Esto de la moral cristiana lo habeis establecido para la tolerancia religiosa; y claro es que si pueden fundar-

se y sostenerse templos donde libremente se rinda culto al Dios que cada cual adore, siempre que no se falte á los preceptos de la moral cristiana, debe consentirse la enseñanza siempre que no se oponga á la moral cristiana. ¿Los templos no sirven, no son ante todo escuelas de moral? No creo yo que esto podais rechazarlo.

¿Podeis rechazar la limitacion del respeto á los Poderes públicos? Mucho ménos; esto no se puede rechazar desde ningun lado de la Cámara; esto lo aceptan hasta los republicanos; y precisamente he copiado las palabras pronunciadas en Versailles por Jules Simon. Y nosotros, el partido constitucional, que creemos que ciertas instituciones no se deben andar menoscabando todos los dias; que creemos que á favor de la enseñanza libre no se debe fomentar la falta de respeto á los Poderes públicos, ni convertir las escuelas en enseñanzas de rebelion constante, contraria al prestigio de la autoridad, no podemos ménos de consignar, consecuentes con nuestros principios, esa limitacion en el artículo 12. Así lo creo yo muy particularmente, porque entiendo que uno de los grandes males de este país es la falta de respeto casi sistemática que hay á la autoridad; y de tal modo lo condeno y es tan contrario á mis creencias, que yo, que no soy ni he sido republicano, y espero en Dios no serlo nunca, cuando la República se hallaba establecida en nuestro país, si yo me encontraba al que entonces representaba la primera magistratura de la Nacion, al Jefe del Estado, reverentemente le saludaba; que sea cual fuere, en él saludo siempre á mi Pátria.

Proceder de otra manera, hacer alarde de descortesía con el Jefe del Estado, es una cosa que revela muy poca cultura en el que la hace, y antes que ofender á la persona á quien se dirige, se ofende á sí propio quien lo ejecuta, los cuales son tanto más censurables, cuanto más elevada es su gerarquía social, y dan un funestísimo ejemplo, del cual tienen que arrepentirse más ó ménos tarde, cuando la persona que representa la primera magistratura de la Nacion les es simpática y quieren que todos le guarden la consideracion que ellos fueron los primeros en enseñar á faltar.

Pues si lo que nosotros consignamos en este párrafo que estoy apoyando son las ideas de los individuos de la comision, ¿por qué no consignarlas en el Código fundamental? ¿Por qué no poner todos los obstáculos para impedir que en su dia haya Gobiernos que crean que no debe existir esa enseñanza libre y quitarla, cuando si estuviera consignada en el Código fundamental andarian con mucho cuidado para intentarlo? Yo, señores, no me explico esta profunda antipatía que revela la comision á todo lo que es afirmar; comprendo y me explico que los antiguos filósofos creyeran que la naturaleza tenia horror al vacío; lo que no me explico es que en el último tercio del siglo XIX esa comision tenga tanto amor, tanta idolatría por el vacío. Repito que, como no lo entiendo, paso adelante y no discuto.

Señores Diputados, la enseñanza libre ha sido utilísima en todas partes donde se ha establecido; pero donde es absolutamente indispensable establecerla es allí donde exista una enseñanza oficial, porque entre la enseñanza libre y la enseñanza oficial se establece una emulacion grande, entre el profesorado de unas y otras escuelas se suscita un estímulo nobilísimo, cuyo resultante siempre es el adelantamiento y progreso de las ciencias. Además, la libertad de la ciencia no está garantida por la enseñanza oficial, porque la enseñanza oficial siempre mira al pasado, se inspira en la historia, en la tradicion, lo cual ya es una rémora que le impide adelantar; y la enseñanza oficial tiene que obedecer, acaso contra la voluntad del que la practica, á las reclamaciones de aquel que la paga; mientras que la enseñanza libre no tiene por qué mirar al pasado, ni á la historia, ni á la tradicion; no puede fundirse en un monopolio, rompe todos los moldes y derriba todos los valladares, va siempre adelante, progresa. En esto coinciden todos los hombres de ciencia; y por si las opiniones liberales de nosotros os pudieran ser un tanto sospechosas, yo voy á leeros unas palabras que seguramente merecerán vuestro asentimiento; son del eminente, ilustradísimo y respetable Obispo de Orleans, Monseñor Dupanloup.

Dijo aquel venerable Prelado en la Asamblea de Versalles el 17 de Julio de 1875: «Yo sostengo la libertad de enseñanza, la libertad de los métodos, la libre concurrencia, la emulacion de las letras, la crítica y la vigilancia mútua de los examinadores, porque esto mantiene y excita el honor del profesorado libre, cuya creacion deseo y espero que voteis.» Y en otro párrafo de su discurso añade: «El monopolio de la enseñanza y de los exámenes ha sido funestísimo para la Francia.»

¡Funestísimo, Sres. Diputados, ha sido para la Francia! Ya el Sr. Nieto Alvarez nos ha indicado algo de esto; y no podia ménos de ser así, porque la enseñanza oficial exclusiva es el monopolio; el monopolio, sea donde quiera que se ejerza, es contrario á la libertad; la libertad es madre de la ciencia, la ciencia no puede vivir sin la libertad; por consiguiente; la ciencia no puede vivir con el monopolio. Además, la instruccion pública corre paralela con la prosperidad de un país; ésta desciende ó se eleva con aquella; hay una union íntima, una gran conexion entre una y otra, la conexion que existe siempre entre la causa y el efecto; y esto os lo probaré en breves palabras.

Repasad el mapa moderno de Europa; ved las Naciones europeas; ved cuál es la más próspera; examinadlas, y en seguida que veais cuál es la más próspera preguntad: ¿en qué consiste esto? Pues consiste en que es la más instruida, en que tiene establecida la enseñanza libre; y esto, como decia el Sr. Nieto Alvarez, sucede en Alemania, en Bélgica, en Inglaterra, en Italia y en todas partes, pero no en España.

Ahora bien; ¿vamos á ser una excepcion más en Europa? ¿Vamos á tener una cuarta excepcion sobre las tres que tan elocuentemente nos referia dias pasados el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? No lo comprendo; es imposible que vosotros lo querais.

Además, cuando yo examino la historia del desenvolvimiento, del progreso intelectual en Europa, yo me maravillo de que hoy, en el año de 1876, se ponga en duda, ¡qué digo poner en duda! que no se dé la mayor libertad al pensamiento. En todos tiempos, en todos los países donde la libertad del pensamiento ha recibido un golpe, y cuidado que por la libertad de pensamiento entiendo, no la facultad de pensar, que era lo que el Sr. D. Fernando Alvarez tenia la generosidad de concedernos, lo cual mucho antes que S. S. nos la concediese nos la habia dado Dios, sino la facultad de manifestarle; donde la libertad del pensamiento, digo, ha recibido algun golpe, allí ha retrogradado la ilustracion pública; porque, como decia Virgilio en sus admirables *Geórgicas*, la barca que sube la corriente de un rio, en el punto y hora que se para, allí deshace su camino, la corriente la arrastra. En confirmacion de mi tésis yo os podria citar miles de ejemplos; pero no

quiero hablaros de Galileo, ni de Copérnico, ni de otras cosas tan comunes y vulgares como esas; sin embargo, no puedo ménos de citar, por lo que á nosotros toca como españoles, lo que sucedia á Fray Luis de Leon, una verdadera ilustracion española, para demostrar hasta qué punto es falaz el entendimiento humano, que la ciencia no admite más autoridades que la ciencia misma, y que lo que en una época se ha considerado como cierto, en la época inmediata se ha considerado como falso. Por consiguiente, es necesario dar libertad al pensamiento, y al efecto os citaré lo que sucedió á Fray Luis de Leon.

En el siglo XVI, Fray Luis de Leon, todos lo sabeis, fué un hombre ilustradísimo y sumamente aplicado, y se entretenia en traducir el libro de Job; yo no sé si habreis leido esa traduccion; yo en mis ratos de ócio la he leido con el fin principal de dilucidar un punto científico, y os recomiendo su lectura, porque aparte de lo mucho que en ella se aprende, se ejercita la paciencia hasta igualarla á la del mismo santo. Pues bien: en la obra de Job, en el capítulo XXVIII, hay un párrafo donde dice: «Dios dió peso y medida á los vientos;» y Fray Luis de Leon se encontró con esta traduccion clara; pero como en el siglo XVI no se sabia que el aire era pesado, sino que, por el contrario, se creia que el aire no pesaba, así lo aseguraban tambien los filósofos y los escolásticos de aquel tiempo, no era posible ir contra la corriente; así es que Fray Luis de Leon interpreta el libro de Job diciendo: «No; lo que Job ha querido decir es que Dios dió medida á los vientos y los colocó donde debian estar;» y sobre la palabra hebrea *mischal*, que parece significa *direccion*, hubo dudas y cuestiones, conviniendo al fin en la interpretacion de Fray Luis de Leon, para que estuviera de acuerdo con lo que sostenian los escolásticos y el atraso de las ciencias.

Pero un siglo despues, Pascal dice que el aire es pesado, y lo demuestra, y no hay más remedio que convencerse de que el aire es ponderable; y á pesar de que el ilustrado jesuita Noel, en una erudita discusion se resistia á admitir lo que Pascal decia, y andaba á vueltas con que el aire no habia de pesar, por fin todo el mundo se persuadió de lo contrario; y entonces dicen los escolásticos: «Vaya un descubrimiento con que se nos viene ahora; si esto lo habia dicho ya Job, si Job dijo ya que los vientos tenian peso y medida.» ¿No veis la falsedad con que se interpretan los libros sagrados? Dejad libre la ciencia; no la temais; sus descubrimientos vendrán siempre á confirmar la verdad revelada; y si alguna vez se equivoca, la misma ciencia, más ó ménos pronto, se rectificará á sí propia.

Por medio de las autoridades extrañas á la ciencia, ¡cuántas injusticias, señores, se han cometido en este sentido! Si no temiera molestar á la Cámara, la referiria en breves palabras la vida de dos hombres que han tenido mucha celebridad; permitid que los arranque del cuadro de la historia, y dispensadme vuestra atencion pocos minutos.

Era el siglo XIII; un fraile franciscano, acusado de hechicero por los hermanos de la órden que vivian en el mismo convento, fué desterrado de Lóndres, su país natal, y enviado á París, donde se le encerró en un calabozo. Este hombre, oprimido y aprisionado, hace grandes estudios, descubre propiedades notables en los lentes de aumento, y uno de sus más sorprendentes descubrimientos es la explicacion que da del arco íris, en una época en que no se sabia la naturaleza y descomposicion de la luz; escribe su *Opus majus*, su *Opus minus*, su *Opus tertium*, libros notables, y en alguno de ellos entrevé la gravitacion universal. Este hombre, cansado al fin de tanto rigor y persecucion, pide perdon; pero cuanto más se humilla, más se le oprime y más se le maltrata; y como si por un arranque de génio quisiese demostrar materialmente lo inútil que es oprimir el pensamiento, que más tarde ó más temprano rompe todos los diques y se rebela, este fraile, dicen, descubrió la pólvora. Ya comprendereis que hablo de Rogerio Bacon, el doctor admirable.

Al mismo tiempo otro fraile, franciscano tambien, descendiente de una familia ilustre y poderosa, hombre cuyo carácter altivo se ocultaba mal bajo el humilde hábito que vestia, viajaba por Francia, por Italia, por Inglaterra, por Alemania, y en todas partes fué muy bien recibido, en todas partes fué mimado y hasta el Papa mismo le atendió. Quiso fundar una nueva secta filosófica, y todo el mundo le ayudó á establecer escuelas con ese objeto, y á propagar sus doctrinas. No contento con eso, quiso emprender una cruzada pacífica; pacífica, sí, que al cabo era filósofo y hombre de ciencia, para convertir infieles; y no hallando entonces quien se asociase á su pensamiento, fué á Oran y luego á Túnez, y vuelve á Oran, y viéndose allí maltratado y enfermo, tuvo que regresar á Mallorca, su pátria. Ya habreis comprendido que este fraile era Raimundo Lulio, el doctor iluminado. El fraile inglés muere en Lóndres, solo, abandonado, bajo el anatema de la intransigencia de su tiempo; el fraile español muere en el seno de su familia, rodeado de sus deudos y amigos, y poco ménos que en olor de santidad; pero el tiempo, reflexion y conciencia de la humanidad, hubo de hacer justicia á estos hombres, y apenas los albores de la libertad empezaron á alumbrar á la Europa civilizada, se buscan, se desentierran los escritos de Rogerio Bacon, se estudian y ellos producen grandes adelantos, y todo el mundo comprendió que Rogerio Bacon era un hombre ilustre, un hombre superior, muy superior á su siglo. Mientras esto sucedia, las escuelas fundadas por Raimundo Lulio se cierran, su sistema filosófico es abandonado por ineficaz; y aquellas escuelas donde no se estudiaba ni se enseñaba en más libros que los de Santo Tomás de Aquino y de Raimundo Lulio, daban entrada ya á Homero, á Ciceron, Virgilio, hasta á Terencio, y la posteridad apenas recuerda á Raimundo Lulio; y si un Cardenal Cisneros lo elogiaba, en cambio un Padre Feijoó le califica de un atrevido, de pretensioso y extravagante.

¿No son suficientes estos ejemplos para convencernos de que debemos dar libertad completa á la ciencia, de que no debemos entregarla á autoridades extrañas á la ciencia misma, porque despues de todo la ciencia es la verdad, y la verdad es hija de Dios? Pues, Sres. Diputados, despues de esto, ¿cómo no hemos de sostener nosotros la enseñanza libre?

Pero si todavía no estais convencidos, os suplico no atendais á lo que acabo de decir, que no os sirva de nada para este propósito, y que tengais solo en cuenta que hay otras razones mucho más importantes para el mantenimiento de la enseñanza libre, y es, que si nosotros creemos, que si nosotros comprendemos que la enseñanza debe ser obligatoria, esta misma enseñanza no puede existir sin que á la vez haya enseñanza libre, porque de otro modo será la imposicion más irritante que puede haber en un país.

De la instruccion obligatoria os he hablado, y en efecto, ésta es una de las partes que comprende mi enmienda.

Un hombre universal, Leibnitz, que fuera el primer hombre de su siglo si en el siglo XVII no hubiera existido Newtton, dijo: «siempre he creido y he comprendido que reformando la instruccion de la juventud, se reformará el género humano;» y este sublime pensamiento halló un siglo despues un dignísimo comentario en las palabras de Bernardino de Saint-Pierre, quien dijo: «el pueblo que ha tenido costumbres, siempre ha reinado.»

Estos pensamientos no son emitidos *á priori*; son el resultado de la observacion, del análisis de los hechos, que nos inducen á formar juicios y á determinar las causas. Y lo que les dá mas fuerza es, que allí donde se han aplicado esas causas, han producido el mismo efecto. Para comprobar esto, no tenemos más que fijarnos en el mapa de Europa. ¿Qué pueblos son los que reinan? Aquellos que tienen costumbres. ¿Y qué pueblos son los que tienen costumbres? Aquellos que han reformado la instruccion primaria.

Vosotros sabeis que Alemania es objeto de las miradas de toda Europa, y en Alemania existe la instruccion primaria obligatoria, que no solo existe en el Imperio aleman, sino que la hay tambien en Austria, en Suiza, pueblo eminentemente democrático, en Italia, en Portugal y en algunas otras Naciones.

Pero me direis: tambien está consignado en la legislacion española el principio de la enseñanza elemental obligatoria. Es verdad que se ha consignado en un artículo de una ley publicada por autorizacion; ley que es uno de los títulos que más honran á mi ilustre y particular amigo el Sr. Moyano; en el art. 6.° de la ley de instruccion pública de 1857; pero esta disposicion, como sucede en España con tantas otras disposiciones, está sin cumplir. Hé aquí por qué queremos que este principio salga de la esfera de las leyes comunes y se consigne en la ley fundamental.

Pues bien; en España está establecido en la ley ese principio, pero no se cumple aquella, no se da un paso en este sentido, no por culpa de este ni del otro Gobierno, sino por culpa de todos. Cuando yo lo veo establecido y practicado en Italia y que ese pueblo progresa; cuando yo lo veo establecido en Alemania y que ese pueblo está á la cabeza de la civilizacion de Europa, ¿cómo no he de desear que se aplique en mi país? En Portugal mismo se atiende con preferencia á la enseñanza obligatoria; y en un libro que debo á la amabilidad del ilustrado ministro plenipotenciario de esa Nacion en España Sr. D'Antas, leo el siguiente párrafo, que honra á quien lo escribió y á toda la Nacion portuguesa, de la que tanto nos conviene imitar:

«La organizacion actual (1873) de la enseñanza en Portugal descansa casi toda en el decreto de 20 de Setiembre de 1844, que contiene disposiciones eficaces y muy saludables para favorecer la accion del Gobierno. Obliga á los padres á enviar sus hijos á las escuelas primarias situadas en un rádio de un cuarto de legua de su residencia, y fija tiempo obligatorio de la asistencia desde 7 á 15 años, bajo pena de intimacion, repulsa ó multa, que puede variar de 500 á 1.000 reis, y aun de privacion de los derechos políticos á los padres descuidados.»

¡Cuánta enseñanza podríamos sacar de este ejemplo que nos dan los portugueses!

Pero en los Estados-Unidos es algo más; allí no existe la enseñanza oficial, sino la enseñanza libre; en aquel pueblo, á pesar de que el Gobierno no tiene más intervencion en cuanto á instruccion pública se refiere que lo que se relaciona con la moral, con el órden y con la higiene, en aquel pueblo que los particulares costean voluntariamente la instruccion pública, en aquel pueblo se gastan 500 millones de pesetas anualmente en instruccion, y se fundan palacios y magníficos edificios para sostener y propagar la educacion; pues en ese país se exige la enseñanza obligatoria. Allí, ciudadela de los derechos individuales, se niega el derecho al ciudadano por ser ignorante; allí se le niega el derecho de la vagancia y hasta de la ignorancia. Tan profundamente convencidos están en todas partes de que la instruccion pública es la base en que se fundan los gobiernos libres, que en los Estados-Unidos niegan el derecho al ciudadano á no ir á la escuela, y niegan á los padres ó tutores el derecho de sustraerlos á la enseñanza pública.

Más aún; Bismark decia: «dos cosas necesito para la prosperidad de Prusia: el alistamiento y reclutamiento militar y el alistamiento y reclutamiento escolar, y con estas dos cosas Prusia será grande.» Vosotros, señores Diputados, podeis juzgar si Prusia se ha engrandecido.

Por eso nosotros decimos: la enseñanza obligatoria es indispensable más en España que en ningun otro pueblo; y voy á leeros un dato sobre el que ha leido ó dicho el Sr. Nieto Alvarez. En 1860, porque no se ha publicado desde entonces otro censo oficial, la instruccion primaria en España daba el siguiente resultado:

Saben leer y escribir: varones, 2.414.015; hembras, 715.906; total, 3.129.921.

Saben leer y no escribir: varones, 316.557; hembras, 389.221; total, 705.778.

No saben leer: varones, 5.034.545; hembras, 6.802.846; total, 11.837.391.

Aquí teneis, Sres. Diputados, la clave para descifrar gran número de fenómenos que pasan á nuestra vista y que creemos insondables; aquí teneis la clave para averiguar por qué la industria, el comercio, las artes, están en tan lamentable atraso; aquí teneis la clave para averiguar el por qué de esa contínua holgazanería y vagancia, madres ó hermanas inseparables de la miseria; aquí teneis la clave de esa perpétua inquietud, de esas asonadas, de esos motines, de esas insurrecciones y pronunciamientos, palabra verdadera y vergonzosamente indígena; aquí teneis explicado todo en la ignorancia del pueblo; el pueblo llega á adquirir un indiferentismo fatal que todo le ahoga para todo lo que es útil y grande; aquí se satisface con una diversion ó con un pedazo de pan, y esto me recuerda aquellos tiempos de Roma degenerada, aquellos tiempos en que el pueblo se contentaba con *panem et circenses*; palabras que han tenido fácil traduccion, y más fácil acomodamiento en nuestra España, y que un escritor del siglo pasado, Vargas Ponce, las puso por título en el conocido folleto de *Pan y toros*, mala é insidiosamente atribuido á Jovellanos.

Pues bien, Sres. Diputados; la España de hoy es la España de *Pan y toros*. Siento mucho tener que hablar de esta manera; parece que vengo aquí á decir cosas desagradables al pueblo español, que ciertamente no hay ninguno que le estime y considere más que yo; pero entiendo que la manera de corregirlo es indicarle cuáles son sus defectos y excitar al Gobierno á que procure ó ayude á corregirlos, que es su principal deber. Yo deploro tener que decir estas verdades, que son contrarias á mis inclinaciones, á mi carácter, más dado á aplaudir que á censurar; hasta en mis ócios, en mis lecturas, yo gusto más de leer en Plutarco las grandes

acciones, los hechos heróicos; y cuando cojo á Tácito se me cae de las manos, no me divierten, á pesar de la solidez de estilo del autor, todas aquellas miserias que tan admirablemente describe.

Aquí no son Plutarcos los que hacen falta; aquí cada español halla el suyo á la vuelta de una esquina; y sino, notad; cuando un general hace una retirada, un movimiento cualquiera, ó toma una plaza, al momento le sale su Plutarco y le compara con Xenofonte, Alejandro, César ó Napoleon; aquí lo que hace falta es un Tácito; y ya que no aparezca quien reuna las virtudes, la ilustracion, la serenidad necesarias para describir su pasion, los vicios y las corrupciones que rodeaban al gran historiador romano; hasta que no aparezca ese nuevo Tácito, imitémosle en el deseo que le animaba, y digamos al pueblo cuáles son sus defectos, y excitemos al Gobierno á corregirlos.

Ilustrad al pueblo; y como para esto no hay más medio que la instruccion, de aquí que sostenga que la instruccion primaria elemental sea obligatoria lo mismo para los hombres que para las mujeres; y llego aquí á un punto difícil: á la instruccion primaria en las mujeres.

Todo lo que se refiere á las mujeres es delicadísimo. Comprendo por qué en la Constitucion se establece en un artículo que nunca podrán las Córtes discutir delante del Rey; nunca como ahora he comprendido la conveniencia de ese artículo, ahora que se nos obliga á los hombres á discutir delante de sus tiranos naturales, que son las mujeres. Yo voy á pasar sobre áscuas sobre este asunto, no porque yo sepa nada malo de las mujeres, sino porque no creais que es efecto de galantería lo que es de justicia; yo no he de decir toda la influencia que la mujer tiene y ejerce sobre el hombre, todos lo sabeis; y si hay alguno que lo ignora y no lo ha experimentado, lo siento por él.

Señores, la educacion de las mujeres es más importante que la de los hombres, porque la de éstos depende siempre de la de aquella. Así lo dice Fenelon; esto es exactísimo. Señores Diputados, la educacion del hombre, principalmente en lo moral, depende exclusivamente de la educacion de la mujer. Ella imprime en el corazon del niño el sentimiento del bien y del mal; impresiones primeras, y últimas que se olvidan. Decidle á una madre de familia: por este camino tu hijo podrá llegar á la prosperidad, pero tambien puede encontrarse con el cadalso, y la vereis en seguida apartar á su hijo del camino de la prosperidad ante el temor del cadalso. En Prusia existe la enseñanza obligatoria para las mujeres desde 1819, y á los seis años de establecido habia disminuido la criminalidad y la mendicidad un 40 por 100. ¿Y cómo se instruye á las mujeres para despertar en ellas este sentimiento? Señores, á las mujeres se las instruye ni más ni ménos que Condillac instruia su estátua, presentándola imágenes y sonidos, no despertando en ellas, no excitando en ellas los sentimientos morales; así es que la mujer en España está abandonada á dos mentores, que cuando son ciegos, cuando no los ilumina la luz de la verdad, son fatalísimos, conducen á grandes desgracias; y estos mentores son la conciencia y la fé.

En cuanto á la conciencia, la formamos á gusto de nuestras pasiones, y luego que lo hemos logrado, nos quedamos tan satisfechos, no habiendo conseguido más que engañarnos á nosotros mismos. No me atreveria á decir esto, porque no soy competente en estas materias; esto lo dice Bossuet en uno de sus magníficos sermones. De ahí resulta que como la conciencia la hemos formado para la utilidad y conveniencia de nuestras pasiones, la mayor parte de las veces la conciencia es una fatal consejera; hablo cuando no está iluminada por la luz de la razon. Citaré algunos ejemplos de fuera de España: recordad á Carlota Corday; esa desventurada, tranquila en su conciencia, medita, formula y ejecuta un horrible crímen, clavando el puñal homicida en el corazon de Marat; y aquella mujer, tranquila en su conciencia, creyendo que ha obrado bien, sube serena al patíbulo, que tambien el crímen tiene su heroismo, y allí entrega su cabeza al verdugo. Pues bien; acaso esa desventurada se inspiró en un hecho histórico que todos conoceis. Recordad á la viuda de Manasés, que tranquila en su conciencia, siega la garganta de Holofernes por librar á su pátria de las huestes de Nabucodonosor. Yo creo, Sres. Diputados, que si este hecho no lo celebraran los libros canónicos, ante los cuales doblamos respetuosos la cabeza, la lectura con todos sus detalles de aquel hecho arrancaria á toda alma cristiana verdaderamente católica un grito de reprobacion y de espanto. Pero el vulgo, que no distingue de tiempos ni de circunstancias, y que no se para á averiguar que este hecho aconteció allá seiscientos años antes que se predicase el Evangelio, cuando quiere satisfacer sus torpes apetitos recuerda aquel hecho, que conoce á medias, y tranquilos en su conciencia lo prepara y va al templo, y se arrodilla, y hace ofrenda como la hermosa de Bethelia, é implora á un Dios de misericordia, del Dios de bondad, del Dios de paz, que le auxilie y le proteja para lograr sus depravados intentos.

Hé aquí lo que son la conciencia y la fé cuando no están inspiradas en el sentimiento recto de la moral. No os hablo de multitud de casos en que la conciencia se extravía; paso por todo esto, y no hablaré ni de los autos de fé; sin embargo, no puedo ménos de citaros un hecho grotesco, ya que conoceis los trágicos, que me hizo gracia y que he leido no sé dónde, para que veais las extravagancias y ridiculeces á que conduce la fé extraviada. En 1827, unos jansenistas fanáticos supieron la muerte del diácono de París, que era un Prelado sumamente querido; lo sintieron tanto, que todas las noches se iban al cementerio, se arrodillaban alrededor del sepulcro del sacerdote, y al poco tiempo se sentian sobrecogidos de vivas convulsiones. Yo no sé si seria por el frio ó por qué causa; pero la verdad es que se sentian agitados con convulsiones violentas, y de aquí el nombre de convulsionarios con que se los conoce; se levantaban rápidamente, y creyéndose iluminados por Dios, se convertian en profetas, y á cada cual le profetizaban lo que querian. Pero como las profecías unas veces eran agradables y otras desagradables, y los que iban á oir profetizar no iban á oir cosas que les disgustaran, hubo desórdenes y tumultos, la autoridad de París tuvo que intervenir, se cerró el cementerio y todo quedó tranquilo, pero no sin que al dia siguiente un chistoso pusiera sobre la puerta del cementerio un dístico que decia:

*De part le Roi defense à Dieu*
*De faire miracles en ce lieu.*

De parte del Rey, se prohibe á Dios hacer milagros en este sitio. (*Risas.*)

Pues bien, Sres. Diputados; estas cosas no tienen más correctivo que la instruccion pública, que la instruccion primaria elemental obligatoria. Por ella clamaba tambien nuestro ilustre Jovellanos, que decia que

era conveniente mandar á los niños al gimnasio para que hubiese hombres robustos que pudieran servir á su Pátria. «Se sigue que ningun individuo debe dispensarse de recibirla, por cuanto en ella interesa inmediatamente su felicidad y la del Estado.» Así se expresa en sus Bases de instruccion pública.

Pues considerad que si esto se exigía para desarrollar las fuerzas físicas, más debe exigirse para desarrollar las fuerzas morales; que más se auxilia la causa de la Pátria con el pensamiento que con la fuerza material. En esto están interesados todos los Gobiernos liberales, porque ellos son los que necesitan de la instruccion del pueblo. Si no le instruís, no tendreis derecho mañana, cuando el pueblo se revuelva contra la autoridad, el derecho de decirle: calla y aprende. Enseñadle á cumplir sus deberes; y no se le enseña ciertamente á cumplir sus deberes restringiéndole sus derechos. No porque le falte instruccion debe dejar el pueblo de tener sus derechos, porque si no se los dais y si no le instruís, cuando mañana le ametralleis en las calles por una asonada, podrá decir como dice Segismundo á su padre en *La vida es sueño*:

«Como á una fiera me crias,
Y como á un mónstruo me tratas.»

Pues bien, Sres. Diputados; vosotros, que al llegar á este sitio venís animados del deseo nobilísimo, al cual nosotros lealmente os ayudamos, de que las primeras Córtes de S. M. el Rey D. Alfonso XII sean las más fructíferas y provechosas para el país, tened entendido que no podreis hacer nada más fructífero ni más provechoso que obligar al pueblo á que se instruya.

No os durmais sobre vuestros laureles; no creais que porque habeis tenido la fortuna de ver realizada la paz en vuestro tiempo, cuando habeis cogido el fruto que otros muchos habíamos sembrado, no creais que todo está hecho; las huestes del absolutismo están vencidas pero no extirpadas; ellas en ocasion y tiempo oportunos revivirán; y así como el ruso que vive en las regiones polares cuando se siente hambriento busca el liquen que yace oculto bajo la nieve, porque no puede resistir la radiante luz del sol, así las huestes del despotismo buscarán su alimento en las masas populares; allí escarvarán, allí encontrarán la ignorancia, que es su más fecundo y provechoso alimento, y formarán batallones, y teñirán con sangre fratricida el suelo español, y peligrarán las instituciones y las libertades pátrias.

Acometel, pues, la empresa de desarraigar la ignorancia de nuestro país, y habreis desarraigado las huestes del absolutismo; tened entendido que se os presentarán muchas dificultades, pero acometedlas y las vencereis. Recordad las palabras de Platon con que comencé este mi ya largo discurso, y con ellas concluyo: «lo más difícil de todas las cosas es empezar.» Empezad, pues. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Señores Diputados, cúmpleme al empezar reiterar una declaracion que ya he tenido la honra de hacer más de una vez en este sitio. La comision, que por varios modos ha dado á conocer el espíritu que la habia guiado al formar su dictámen sobre el proyecto constitucional, ha acordado restringir sus respuestas á los términos extrictamente necesarios. No tiene para qué extenderse más, so pena de repetirse, so pena de entrar en contínuas é inútiles ampliaciones. Cumpliendo, pues, este acuerdo, me veo obligado á prescindir de todas las galas oratorias, de toda la erudicion con que el Sr. Peñuelas ha adornado su discurso, y atenerme á las simples razones, por más que resulte pobre, descarnado y excesivamente lacónico lo que al propósito dijere.

El Sr. Peñuelas empezó por reconocer que la comision es lógica en su procedimiento, sentando solo principios generales en la Constitucion, y sin detenerse á reglamentos; pero dice S. S.: «cada uno de los artículos del proyecto constitucional va acompañado de un coeficiente indeterminado, que deja la Constitucion expuesta á interpretaciones contradictorias.» Ahora bien, añade S. S.; en el artículo que se discute, ¿por qué se ha suprimido la parte reglamentaria que habia en el proyecto del Gobierno, para presentarla aún de una manera más vaga en el dictámen de la comision? Precisamente, contesto yo al Sr. Peñuelas, por ser consecuentes con ese procedimiento; ¿qué inconveniente tenia la comision, pregunta el Sr. Peñuelas, en poner, como decia el proyecto del Gobierno, que las únicas limitaciones que tendria la libertad de enseñanza serian las que impusiera la moral cristiana y el respeto á los Poderes públicos? ¿Qué otras restricciones puede tener la libertad de enseñanza en las leyes orgánicas? Tal es la duda en que se apoya el argumento principal del señor Peñuelas. En primer lugar, yo no sé si en materia de enseñanza habrá otras limitaciones, porque no puedo prever desde el punto en que me encuentro, la discusion de las leyes orgánicas. En segundo lugar, en las Constituciones, tal como la comision lo entiende, solo deben comprenderse hechos sociales preexistentes, pero hechos palmarios é indudables, que reciben su sancion en los artículos. Mas cuando tales hechos, en vez de ser palmarios é innegables, ofrecen dudas ó bien descienden de las esferas realmente sociales para someterse al giro vário, vago, dudoso, siempre incierto de la política, necesariamente tienen que participar del carácter de la política misma.

Una consideracion de prudencia me obliga á ser aún más sóbrio que en lo demás en este punto. Su señoría debe saber que hoy mismo la Europa entera, por distintos conceptos, por efecto de distintas aspiraciones, reconoce que la libertad de la enseñanza ha descendido de las esferas sociales para arrojarse al campo de la política. Desde este punto, la prudencia aconseja eliminarla del Código constitucional, que sólo debe contener cosas invariables, relativamente á lo ménos, y relegarla á la esfera de la política pura; esfera en que son competentes los partidos con sus movedizas aspiraciones prácticas; ó lo que es lo mismo, la libertad de enseñanza se debe dejar para las leyes orgánicas. La ley fundamental cobija toda política dentro del sistema constitucional y ampara á todo partido, mientras las leyes orgánicas se amoldan á la política de cada partido, segun los tiempos.

Dicho esto, creo inútil añadir que todos podemos estar conformes, que yo lo estoy por mi parte en casi todas las consideraciones expuestas por el Sr. Peñuelas; hoy tenemos aspiraciones comunes en el período constitucional; no sé si las tendremos mañana en el meramente político; eso lo veremos en la discusion de las leyes orgánicas; todos y cada uno de los individuos de la comision se reservan su libertad de opinion para entonces; estaremos donde debamos estar con arreglo á nuestras ideas; pero la ley fundamental la aceptamos como ley comun, cualquiera que sea nuestro orígen, cualquiera que haya de ser nuestra conducta en lo futu-

ro. El Sr. Peñuelas descendia de esta cuestion, sobre la cual no tengo nada que añadir, á una que yo siento ver prejuzgada por el voto del Congreso; hablo de la enseñanza obligatoria; y este seria el caso de contestar á un mismo tiempo al Sr. Peñuelas y al eruditísimo discurso del Sr. Nieto Alvarez. Prescindo, sin embargo, de la votacion que ha prejuzgado este asunto, y expondré algunas brevísimas consideraciones sobre él. Yo, aun aceptando, como puedo aceptar, todos los datos expuestos por el Sr. Nieto Alvarez, y todas las consideraciones del Sr. Peñuelas, todavía no puedo convenir en que la enseñanza obligatoria figure en la Constitucion. No es nuevo, como estos señores han reconocido, el principio de la enseñanza obligatoria en nuestas leyes; una moderna, á que ambos señores han aludido, lo contenia terminantemente; pero hay más: nuestra legislacion secular lo contenia de una manera más ó ménos explícita, porque la obligacion impuesta á los padres de dar á los hijos alimentos naturales y civiles, comprende en estos últimos la educacion y la instruccion.

Si el procedimiento es secular, y sin embargo no ha dado los frutos que se esperaban, ¿qué quiere esto decir? Que la eficacia de lo que se desea no depende de la virtud del precepto, sino que ha de proceder de la sancion y estímulo que lo acompañen, y lo uno y lo otro son cosas propias de las leyes orgánicas. No basta, no, preceptuar que aprendamos á leer y que amemos la ciencia, como no basta preceptuar que seamos justos y benéficos; fuera una imposicion inútil. El precepto en sancion y el estímulo que le dé eficacia han de ir unidos; y como sancion y estímulo han de ser diferentes, segun las circunstancias, hé aquí por qué solo pueden tener cabida en una ley de índole más variable que la Constitucion.

Por lo dicho comprenderá el Sr. Nieto Alvarez, que si la comision no le contestó antes, fué porque preveia que el único argumento á que debia responder era comun á mi discurso y al del Sr. Peñuelas; y con respecto á este último, confío en que S. S. se hará cargo de que la comision ha debido ceñirse á contestar argumento por argumento, prescindiendo de lo demás, que ó consiste en consideraciones que no contradigo, ó es mero aparato retórico, aunque aparato brillante, destinado á dar realce al discurso de S. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Doy las gracias á mi distinguido é ilustradísimo amigo el Sr. Fernandez Jimenez por las benévolas palabras que ha tenido la bondad de dirigirme; pero esas palabras no me libran de la pena que me han producido los conceptos con que S. S. ha querido contestarme. Comienzo precisamente por donde su señoría ha concluido, porque la prescripcion en una ley no haya sido suficiente para que el pueblo español la cumpla, y por consiguiente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Peñuelas, ruego á su señoría recuerde que no tiene la palabra para contestar á argumentos, sino para rectificar errores de hecho ó de concepto; yo siento mucho no poder oir á S. S., pero lo impide el Reglamento.

El Sr. **PEÑUELAS**: Como despues de todo el señor Fernandez y Jimenez no me ha atribuido ningun concepto equivocado, porque no ha hecho más que discutir lo que ha tenido por conveniente, con la habilidad é ilustracion que le distinguen, no tengo que rectificar nada; y como el Sr. Presidente y el Reglamento no me permitirian pasar un ápice del terreno de la rectificacion, me siento, deplorando que la comision no acepte la enmienda, que creo era lo único que podia salvar á nuestra Patria; porque, como he dicho antes, no hay más recurso que procurar la ilustracion del pueblo para encontrar remedio á los males que deploramos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Nieto Alvarez.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: Unicamente para decir dos palabras.

Primeramente, para decir al Sr. Peñuelas que no ha sido por un ardid, sino por el uso de un legítimo derecho que me concede el Reglamento, como he procedido á la defensa de mi enmienda.

Y ahora tengo que decir al dignísimo indivíduo de la comision Sr. Fernandez y Jimenez, que me parece á mí, aun cuando conozco poco el Reglamento, que presentada una enmienda y apoyada por su autor, tiene uno de los señores que componen la comision el deber de contestarle, y no creo sea una contestacion decir que se ocupará de ello cuando se discuta otra enmienda.

En cuanto al único argumento que se ha hecho, si argumento puede llamarse, y yo no lo considero así, puesto que para mí no es más que una sencillísima observacion destituida de todo fundamento racional y lógico, de que en la Constitucion política no se puede consignar en principio lo que pedimos, porque seria menester extenderse en pormenores para desenvolverlo, consignando los medios directos é indirectos para hacer eficaz el principio consignado en la Constitucion... (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Le evitaré al Sr. Presidente la molestia de llamarme á la cuestion. Yo diré únicamente al Sr. Fernandez y Jimenez, que no se trata de un principio puramente teórico, y le diré á S. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero Sr. Nieto, eso es una contestacion al Sr. Fernandez y Jimenez, no una rectificacion.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: Pues me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Para decir brevemente, que cuando yo me he quejado de que aquí se usara del ardid parlamentario (cuya frase sostengo por ser exacta), del ardid parlamentario que ha empleado el Sr. Nieto Alvarez, yo lo hice, señores, en las formas más corteses, porque éstas me son habituales, y dije más: dije que el señor Nieto Alvarez habia usado de un ardid parlamentario siendo indivíduo de la mayoría, y yo tengo el deber de demostraros que es verdad, porque el Sr. Nieto Alvarez ha presentado una enmienda con todos sus ribetes de radical, y esta enmienda es despues de otra que tenia presentada, que se separaba poco del dictámen de la comision; pero viendo que se separaba ménos que la mia, como el Sr. Nieto Alvarez no podia usar de la palabra por primera vez, lo cual indica su modestia, entonces S. S. se valió de, no diré estratagema, pero sí del ardid, que despues de todo vale lo mismo, de presentar otra enmienda en que mantenia la enseñanza obligatoria, pero algo libre, y descartado el artículo de todo lo demás; de manera que resultaba una enmienda radical en extremo; y al levantarse el Sr. Nieto Alvarez diciendo que por primera vez él tenia que hablar en este sitio obedeciendo á un deber, lo primero que dice es: «señores Diputados, de acuerdo con mis compañeros, quito todo lo que he agregado á la enmienda aquella y voy á defenderla la primera.» Señores, yo digo á esta Cámara si esto es lícito, porque nosotros que nos tenemos una grande consideracion, y yo la tengo mu-

chísima al Sr. Nieto Alvarez, á pesar de toda su lógica y de toda su argumentacion, S. S. no me convencerá de que esto no es un ardid parlamentario, y que en el momento en que S. S. retiró toda la parte con que habia adornado su antigua enmienda, estaba yo en mi derecho de pedir al Sr. Presidente que le quitara á S. S. la palabra; yo hubiera sido un descortés en hacerlo, pero no creo que el Sr. Presidente le hubiera permitido seguir hablando.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Nieto, creo que no merece la pena de discutir este asunto.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: Es únicamente para decir que creo haber ejercitado mi derecho; y que si así no hubiera sido, el Sr. Presidente de la Cámara no me lo hubiera permitido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: La comision ha creido que la consideracion que debe á los Sres. Diputados requeria que se observara la conducta que yo he observado. Cuando se presentan dos enmiendas, la primera de las cuales está comprendida en la otra, contestar á la primera y provocar sobre ella una votacion, llevaria consigo la invalidacion de la segunda. Dejo ahora á la consideracion del Congreso y del mismo señor Nieto Alvarez si la mayor deferencia ha estado ó no de parte de la comision, procediendo como lo ha hecho.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Peñuelas, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó desechada aquella por 148 votos contra 34, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Romero y Robledo.
Salaverría.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Amat.
Valentí.
Castell de Pons.
Ayneto.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Florejachs.
Vehí.
Ledesma.
Carriquiri.
Robledo Checa.
Loring.
Alarcon Luján.
Martinez Corbalan.
Villanueva.
Goróstidi.
Goicoerrotea.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Villalobar (Marqués de).
Rius y Salvá.
Toro y Moya.
Perez Aloe.
Sanchez Arjona.
Martin de Oliva.
Sala.
Cuadra.
Arnau.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Mayans.
García Goyena.
Garrido Estrada.
Aurioles.
Perez San Millan.
Alonso Martinez.
Alzugaray.
Candau.
Fernandez y Jimenez.
Cardenal.
Campoamor.
Malpica (Marqués de).
Romero.
Cárdenas.
Acapulco (Marqués de).
Agramonte (Conde de).
Dabán.
Almenas (Conde de las).
Elduayen.
Fabié.
Visconti.
Mariscal.
Vierna.
Torres-Cabrera (Conde de).
Mena y Zorrilla.
Cisneros.
Vazquez de Puga.
Pallares (Conde de).
García Lopez.
Zayas.
Caramés.
Souto.
Morcillo.
Benayas.
Maldonado Macanaz.
Aceña.
Vallejo (Marqués de).
Albacete.
Cavero.
Cos-Gayon.
Batlle y Vidal.
Moreno Nieto.
García de Zúñiga.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Fontán.
Nuñez de Prado (D. José).
Navarro Ituren.
Gonzalez Alonso.
Gosalvez.
Gasset y Matheu.
Guillelmi.
Cabezas.
Verdugo.
Rius y Salvá.
Rodriguez Gayoso.
Escudero.
Navascués.
Martinez Montenegro.
Bosch y Labrús.
Villamejor (Marqués de)
Jimenez Palacios.

Suarez Inclán.
Cabirol.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Jove y Hévia.
Llobregat (Conde del).
Sanchez Arjona.
Agrela.
Hurtado.
Suarez Sanchez.
Castellarnau.
Turull.
Grotta.
Francos (Marqués de).
De Gabriel.
Lopez y Gonzalez.
Vida.
García Asensio.
Torres Valderrama.
Escobar (D. Angel).
Argenti.
Alonso Vallejo.
Clavijo.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Campos.
Guirao.
Basanta.
Ordoñez.
García Camba.
Bonanza.
Aranaz.
Viudes.
Botella (D. José).
Conde y Luque.
Maesso.
Ruata.
Bañeres.
Vivanco.
Polo.
Barca.
Segovia.
Viñas.
Lasala.
Cerveró.
Santa Cruz.
Ruiz Tagle.
Barrio Ayuso.
Taviel de Andrade.
Villalba y Perez.
Moreno Leante.
Perier.
Almech.
Sr. Presidente.
Total, 148.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Lopez Dominguez.
Camacho.
Ulloa.
Avila Ruano.
Roig (D. Eduardo).
Navarro y Rodrigo.
Balaguer.
Linares.
Merelles.
Collaso Gil.
Rius y Taulet.
Carreño.
Ferreras.
Sagasta.
Castelar.
Leon y Castillo.
Veraguas (Duque de).
Anglada.
Villarroya.
Hernandez.
Angulo.
Olavarrieta.
Peñuelas.
Ruiz Capdepon.
Nuñez de Arce.
Orense.
Villavaso.
Arias.
Muñiz.
Alvarez Mariño.
Groizard.
Sedó.
Gonzalez Fiori.
Total, 34.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): La tercera enmienda al art. 12 es del Sr. Nuñez de Prado (D. Joaquin); dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 12 del proyecto de Constitucion se redacte en los siguientes términos:

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y aprenderla como mejor le parezca.

Al Gobierno corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Cualquiera puede enseñar y establecer escuelas y colegios, siempre que reuna las condiciones necesarias de moralidad, ciencia y conocimientos, y haya probado estos extremos en la forma que determinen las leyes.

Los establecimientos de instruccion, así públicos como privados, estarán sometidos á la inspeccion y vigilancia del Gobierno.

Una ley especial regirá la instruccion pública dada á expensas del Estado, de las provincias ó de los pueblos.

Los gastos destinados al establecimiento, sosten y desarrollo de las escuelas de instrucción primaria serán satisfechos por el Ayuntamiento respectivo, y en caso probado de que éste no pueda hacerlo así, completará el Estado la cantidad que falte.

La enseñanza será gratuita en las escuelas públicas.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1876.=Joaquin Nuñez de Prado.=José Nuñez de Prado.=Salustiano Gonzalez Regueral.=Diego Suarez.=Cosme Barrio Ayuso.=José de Cadenas.=Antonino Sanchez Chicarro.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Nuñez de Prado tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. NUÑEZ DE PRADO (D. Joaquin): Señores Diputados, por muchas razones voy á ser brevísimo; aplaudo el acuerdo de la comision de ser sóbria y concisa en las contestaciones que da á los Sres. Diputados, y trataré de imitarla en la exposicion de mi razonamiento. Yo creo que si nuestras tareas han de ser fecundas, es menester que nuestros debates sean breves.

Además, yo tengo muy presente el precepto de Horacio: *Quidquid præcipies, esto brevis*, el que enseña debe ser breve; yo no trato de enseñar, pero me voy á ocupar de la enseñanza, á la que en todo aquel precepto le es aplicable.

La libertad de enseñanza, señores, no es un derecho individual de aquellos que pueden consignarse en una Constitucion de un modo absoluto. Tampoco es un derecho de aquellos que puedan establecerse con ciertas restricciones para un práctico ejercicio. La libertad de enseñanza está tan íntimamente enlazada con los intereses de familia y con los intereses de la sociedad, que en todas partes donde se consagra, se consigna con ciertas condiciones de capacidad y de aptitud, que establecen, no un derecho individual, sino un derecho social, ó más bien un derecho misto.

Siendo esto así, si la libertad de enseñanza no es un derecho individual, sino un derecho misto, claro es que no debe enunciarse de un modo absoluto, siquiera sea dejando á las leyes orgánicas la regulacion de su ejercicio, porque en estas leyes no se podrán establecer condiciones para el que haya de ejercer tal derecho. En las leyes que se refieren á los derechos consignados en la Constitucion, no se pueden fijar más que reglas para el ejercicio del derecho, y de ningun modo excepciones exigibles á los que hayan de practicarle.

¿Qué quiere decir que todo español puede enseñar con arreglo á las leyes? ¿Qué ha de consignarse en esas leyes? En ellas se podrán dictar los programas de enseñanza, las materias que ha de comprender en sus diversos grados, la direccion de la misma enseñanza; pero una vez proclamado el principio absoluto, no se podrá establecer excepcion alguna respecto á los que hayan de ejercerla.

Esto es lo que habeis hecho con todos los artículos que preceden al de que me ocupo; habeis remitido á las leyes, no las excepciones del derecho, sino las circunstancias que se requieren para su práctico ejercicio. El primer punto en que hay discordancia entre lo expuesto en mi enmienda y lo que se expresa en el dictámen de la comision, es éste.

Dice la comision: «Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, con arreglo á las leyes.»

Y yo digo en mi enmienda: «Cualquiera puede enseñar y establecer escuelas y colegios, siempre que reuna las condiciones necesarias de moralidad, ciencia y conocimientos, y haya probado estos extremos en la forma que determinan las leyes.»

Es decir, que no todos los españoles pueden enseñar, sino aquellos que hayan probado tener condiciones y conocimientos suficientes para enseñar. ¿Por qué hemos de entregar la educacion de la juventud á un ignorante, á un hombre inmoral, á un impío, á un ateo? Eso no se ha escrito en ninguna Constitucion; yo hubiera querido mejor que la comision hubiera hecho caso omiso de este artículo, y no hubiera dicho nada respecto á enseñanza; porque si aquí no se hubiera determinado ni expresado nada, se hubiera podido formar una buena ley de instruccion pública; y la prueba de ello es, que á pesar de no estar este artículo comprendido en ninguna de las Constituciones anteriores á la del año 1869, se tuvo, sin embargo, una ley muy aceptable de instruccion pública.

Pero una vez que ha creido la comision que debia declarar el principio de la libertad de enseñanza, debia revestirlo de aquellas excepciones que se oponen á la universalidad del derecho, porque esto no se puede hacer en las leyes orgánicas; una vez consignado el principio de un modo absoluto, no se puede fijar condiciones de aptitud y capacidad, y mucho ménos cuando éstas llevan consigo grandísimas excepciones.

Esta es, pues, la primer discrepancia que se nota entre el dictámen de la comision y mi enmienda. Como se vé, no es una notable alteracion de forma; pero es sumamente necesaria para no dejar expuesto un punto tan importante como éste á que pueda resolverse por una escuela que tal vez no profese los principios en que esencialmente estriba la Constitucion; esta no es una Constitucion enteramente democrática, en el sentido liberal más absoluto; esta es una Constitucion conservadora; y si es conservadora, debe tratarse de conseguir del mismo modo, que las leyes para su desenvolvimiento sean conservadoras tambien.

¿Y lo serian si se dejara el artículo tal como está redactado? Probable es que la ley no la hagamos nosotros; porque es sabido que en España desde qué se hace una Constitucion hasta que se hacen las leyes orgánicas, pasan algunos años; tal vez cuando se haga la ley predominen los principios de la Constitucion de 1869, y entonces se establecerá la libertad de enseñanza de la manera más absoluta, y opuesta por lo tanto á lo que ahora se conceptúa mejor y más conveniente; y al contrario, si hay unas Córtes que no profesen los principios de la revolucion de 1868, sino que su mayoría sea adicta á los principios del partido conservador más reaccionario, se votará una ley de instruccion pública en un sentido enteramente opuesto, y no se dejará la libertad que la comision se ha propuesto consagrar.

No creo, pues, que haya dificultad en admitir esta parte de la enmienda; pero dado caso que no se admitiera, ruego á la comision que acepte ó adopte el primer término de ella. Aquí voy hacer una observacion análoga á la que hice el otro dia combatiendo otro artículo; dice la comision: «Todo español...»

Señores, ¿y si viene algun francés á dar lecciones de química, un inglés de maquinaria, ó un aleman, ó cualquier extranjero á establecer cátedras de materias en que están más adelantados que nosotros, podrán enseñar? Yo creo que la comision creerá que sí, y por lo mismo me parece que lo mejor seria decir, en lugar de «todo español,» «cualquiera.»

Vamos á otra discordancia; esta es una adicion, más que modificacion. Dice la enmienda: «Los establecimientos de instruccion, así públicos como privados, estarán sometidos á la inspeccion y vigilancia del Gobierno.»

Esto creo que es una omision del dictámen de la comision; creo que no se puede dejar de establecer este precepto.

Señores, el gran problema que hay que resolver sobre instruccion pública, el gran problema que está llamada á resolver la sociedad moderna, no es más que el gobierno de la inteligencia. Se ha proclamado en el siglo último, y se repite en el presente, que las inteligencias no deben ser gobernadas, que es necesario dejarles su libre y espontáneo desarrollo, y que la sociedad no tiene necesidad ni derecho de intervenir en ellas; y sin embargo, la experiencia ha demostrado que ésta es una orgullosa pretension cuyos resultados son desastrosos en la práctica; no ha habido un hombre, por muy adicto que haya sido al principio de la libertad de enseñanza, que cuando haya estado en la esfera del Poder no haya sostenido que las inteligencias necesitan de guías que las conduzcan y dirijan.

La libertad de enseñanza la han proclamado y proclaman hombres eminentes; pero esos hombres procuran al mismo tiempo el gobierno de la inteligencia, que no es ciertamente el de una accion directa coercitiva, constante y activa, sino el gobierno de la influencia en la instruccion pública. Y tanto es así, que hace pocas tardes tuvimos la satisfaccion de oir al Sr. Castelar en un elocuentísimo discurso hacer grandes elogios de la ley de instruccion pública de 1857; el Sr. Castelar nos decia que aquella ley era mejor que todas las leyes que sobre la misma materia habian presentado los radicales, los demócratas y los republicanos, y que era indudablemente el monumento más glorioso de la edad presente. ¿Pues sabeis lo que era esa ley? Pues era una ley restrictiva del gobierno de la ciencia, una ley que hasta la enseñanza superior la ponia exclusivamente á cargo del Estado. Yo creo, señores, que si en algo cabe que el Estado deje en completa libertad la instruccion pública, es precisamente en la enseñanza superior; en la alta ciencia, en aquellos conocimientos que se dan al hombre ó al que está en la edad en que se aproxima á ser hombre, se corre poco riesgo en que las doctrinas no sean las más sanas, las más discretas para el buen órden de la sociedad; pero en la educacion que se da en las escuelas primarias y en las escuelas secundarias, allí se necesita la vigilancia, allí se necesita la accion del Gobierno, allí se necesita direccion y fiscalizacion. Mas en la ley de 1857, el Gobierno se reservaba además la enseñanza de las facultades y toda la enseñanza superior, porque sabido es que dividia la enseñanza en tres períodos, en primaria, en secundaria y en superior. El Gobierno tenia siempre la inspeccion y vigilancia en todos los grados. Y decia: la educacion primaria podrá hacerse en las escuelas privadas y domésticamente; y luego determinaba el número y forma de incorporar estos estudios privados. La instruccion secundaria tambien se podia dar en establecimientos privados, y se determinaba en la ley la manera de incorporar estos estudios privados á los establecimientos públicos; pero luego se decia: la instruccion superior no podrá darse más que en los establecimientos del Estado; y se entiende por establecimientos del Estado aquellos en que el Gobierno nombra los directores y profesores; es decir, que el Gobierno monopolizaba la instruccion superior. Y sin embargo, esta ley ha sido calificada por el Sr. Castelar como un monumento glorioso de la edad presente.

¿Qué quiere esto decir? Esto quiere decir que el señor Castelar, como todos los hombres que de esta materia se ocupan, conoce que la libertad de enseñanza debe estar regida por el Gobierno. Y entonces digo yo: ¿por qué no consignais la inspeccion del Estado? Si no la consignais, ¿no veis que al formar una ley de instruccion pública no la podreis establecer? ¿No veis que entonces no podreis formar una ley que obedezca á los principios conservadores? ¿No conoceis que entonces no podreis rehabilitar esa ley que se llama monumento glorioso de la edad presente?

Hoy dia podemos decir que no tenemos ley de instruccion pública, porque existia la del año 1857; y la revolucion dió otra proclamando el principio de la libertad de enseñanza de la manera más absoluta; pero luego se han adoptado algunas disposiciones para corregir los abusos que se habian cometido en su práctico ejercicio, y se han adoptado algunas de las disposiciones de la ley de 1857. Y como podria suceder que este estado de cosas fuese algo durable, seria conveniente que la Constitucion no establezca un obstáculo, para que pudiese rehabilitarse, si no en todo, en parte la ley del 57; pero desde el momento que consigneis este artículo tal como está escrito, la ley de 1857 no puede restablecerse, porque no se consigna en el precepto constitucional la inspeccion y vigilancia del Gobierno. Esto seria un mal gravísimo. Señores, cuando se nos dice, ya sea á propósito de esta materia ó de otra: es necesario admitir ciertos principios para ponernos de acuerdo con la Europa civilizada, y se afirma esto como un gran argumento, creo que se dice bien poca cosa; creo que se hace un argumento muy débil para proclamar un principio constitucional al decirnos que debemos imitar á la Europa civilizada. Lo primero que tenemos que hacer para eso es ponernos en las condiciones de la Europa civilizada, y entonces podremos adoptar lo que tienen esas Naciones civilizadas; porque si no estamos en el mismo caso, y adoptamos lo que ellas tienen establecido, haremos una cosa malísima.

En Inglaterra hay libertad de enseñanza; allí el Gobierno influye en esto algo, aunque muy indirectamente.

¿Y qué sucede en Inglaterra? Que á la instruccion pública proveen los particulares; que á la instruccion pública proveen las sociedades religiosas; que á la instruccion proveen las instituciones populares. Y nosotros, ¿tenemos particulares, ni instituciones comunales, ni asociaciones religiosas que puedan proveer á nuestra instruccion pública? ¿Podemos nosotros tener los colegios clásicos d'Ston, de Harrow, de Westminster y las Universidades d'Oxford y de Cambridge, como tienen los ingleses fundadas por particulares ó por asociaciones? ¿Podemos nosotros llegar á eso, y máxime despues de lo que ha sucedido con la desamortizacion, cuando á los establecimientos de beneficencia y otros que eran de fundacion particular los hemos despojado de sus bienes, habrá nadie que trate de fundar establecimientos de instruccion pública? ¿Nuestros Municipios están en aptitud de hacerlo? Claro es, señores, que no podemos contar con la concurrencia de la industria particular como cuentan en Inglaterra, y de consiguiente que no debemos tratar de imitar á aquella Nacion en lo que se refiere á la libertad de enseñanza; porque si nosotros dejásemos la enseñanza á merced de instituciones comunales de los Municipios, ó á merced de los establecimientos que pudiera fundar algun particular, sucederia que quedaríamos en la más completa ignorancia. Se dirá que el Estado no debe tener enseñanza y debe dejar este ramo á la concurrencia; es decir, que se hace de la instruccion un ramo de industria, y la instruccion no es en ninguna parte, ni puede serlo, un ramo de industria. La instruccion pública es una funcion social; el maestro es un funcionario, no es un industrial, y claro es que en las funciones sociales no se puede admitir la concurrencia.

Pero ya que me hablais de Naciones civilizadas, ¿por qué no me admitís mi enmienda, que precisamente está calcada en la Constitucion de un país que hoy pasa por el más civilizado? Porque todo esto que os he dicho de la vigilancia del Gobierno y de los conocimientos que deben exigirse á los profesores, está tomado de la Constitucion de Prusia. De consiguiente, si no lo quereis admitir porque lo presente un Diputado de la mayoría, al que podeis calificar de espíritu inquieto, á pesar de que yo no lo soy, admitidlo porque es prusiano. Pues esto lo tiene Prusia en la Constitucion, y á ese país ni le podeis calificar de atrasado ni le podeis mirar con desden.

Pero ya que vais á imitar á la Europa civilizada, admitamos siquiera una cosa que necesitamos de todas veras para que la instruccion pública se generalice en el ramo más importante, en aquel á que el Gobierno tiene necesidad de proveer, que es la instruccion primaria; porque la instruccion pública en España, si bien necesita grandes establecimientos sostenidos por los Poderes públicos, y esto puede ser en menor número de los que hay, lo que más falta le hace son muchas escuelas de instruccion primaria, de las cuales se carece, y por eso no he votado esta tarde la enseñanza obligatoria, no porque no quiera que mi país llegue á ser tan ilustrado como nos han pintado los Sres. Peñuelas y Nieto Alvarez que sería con la instruccion obligatoria, sino porque estamos en la imposibilidad de establecerla, porque no tenemos medios, porque no tenemos escuelas, y lo primero que necesitamos es que las haya para poder luego obligar á los padres á que manden á ellas á sus hijos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á terminar las horas de Reglamento, y si S. S. no piensa concluir pronto, quedará en el uso de la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Si el señor Presidente me hace el favor, como no me gusta dejar los discursos de un dia para otro, porque me parece muy mal sistema, acabaré en la sesion de hoy, dentro de pocos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues continúe V. S., procurando ser lo más breve posible.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Voy á concluir en un momento.

Digo que necesitamos que haya aquí muchas escuelas, que para esto es menester dotar bien á los maestros, para que sean buenos é ilustrados, y esto no lo pueden hacer los Municipios, porque no tienen recursos, y se encuentran agobiados los pueblos con las cargas del Estado. Y por eso propongo yo tambien lo mismo que está expreso en la Constitucion prusiana, que es, que allí donde no alcancen los fondos del Municipio vayan los del Estado. Por esto digo en la última parte de mi enmienda que los gastos destinados al establecimiento, sosten y desarrollo de las escuelas de instruccion primaria sean satisfechos por los Ayuntamientos, ó por el Estado cuando éstos no puedan sufragarlos.

Accediendo á la indicacion del Sr. Presidente, he concluido.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Puramente cuatro palabras para contestar á la enmienda presentada por el Sr. Nuñez de Prado, que realmente por la importancia de las manifestaciones que ha hecho en su discurso, exigiria contestacion más ámplia; pero en el estado de la Cámara, y á la hora avanzada en que nos encontramos, debo emitir las más importantes.

No puedo, sin embargo, dejar de hacer alguna me ra aclaracion del concepto de la comision respecto á este artículo, que entiende no ha sido comprendido en toda su extension por el Sr. Nuñez de Prado.

Es la primera de todas, y la más importante, la de que con el artículo, tal como la comision lo propone, no es posible la vigilancia y la inspeccion del Gobierno; y entiende la comision que esta inspeccion y esta vigilancia se han mantenido siempre en España, y que importa se mantengan, en lo cual está del todo conforme con las apreciaciones hechas por el Sr. Nuñez de Prado. Esta inspeccion y esta vigilancia se hallan establecidas en el artículo de una manera terminante, puesto que en el párrafo último dice que «una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

Y no hay oposicion alguna, antes por el contrario, hay una armonía perfecta en que entre estas reglas figure la inspeccion y la vigilancia del Gobierno.

No hay tampoco dificultad en que los establecimientos puramente privados estén sujetos tambien á esa inspeccion; porque estableciéndose en el artículo que el derecho á regular la instruccion pública será objeto de las leyes orgánicas, las leyes orgánicas habrán de extenderse naturalmente á esta inspeccion y á esta vigilancia. La comision ha entendido en este punto, como en todos los demás, que para el desarrollo del principio sentado en el artículo han de presidir la buena fé y la lealtad, que pongan estos desarrollos en armonía con el principio sentado; pero en el hecho de remitirlos á las leyes orgánicas, claro es que ha entendido que estos detalles debian quedar sujetos á la discusion que sobre las leyes orgánicas se suscite.

El Sr. Nuñez de Prado ha dicho, y está es una declaracion importante, que no consideraba como derecho individual la instruccion, y en esto la comision está completamente conforme con S. S.; razon por la cual no la ha consignado como derecho individual en ese artículo, omitiendo por eso el declarar obligatoria y gratuita la enseñanza elemental en la Constitucion.

Una última consideracion del Sr. Nuñez de Prado de gran importancia, y que por esta razon, á pesar de lo avanzado de la hora no puedo resistir al deseo de hacerme cargo de ella. Ha dicho S. S. que entendia, recogiendo en este punto una declaracion del Sr. Castelar, que era uno de los principales deberes del Gobierno cuidar de la instruccion pública y mantenerla bajo su direccion inmediata, y en esto la comision no tiene más que deferir y aplaudir todas las ideas emitidas por el Sr. Nuñez de Prado, aprovechando la ocasion para llamar sobre este punto, como S. S. lo ha hecho, toda la atencion de los Sres. Diputados para el dia en que vengan las leyes orgánicas que han de desarrollar ese principio. Es verdaderamente notable que por las escuelas radicales se venga concediendo y sosteniendo el derecho del pueblo y su perfecta capacidad para decidir acerca de los problemas fundamentales de política, para llamar á residencia á los Poderes públicos á cada momento, y para decidir sobre la fortuna de los individuos, sobre su honra, sobre su culpabilidad ó inculpabilidad en las acciones más complejas, en el Jurado, y sin embargo, esas escuelas tengan que reconocer que para decidir el difícil problema de si un niño debe aprender á leer y escribir, ó debe consagrar exclusivamente su juventud á perfeccionarse en la rayuela ó las chapas, para eso el pueblo tenga capacidad, y sea precisa esta capacidad para que el Estado decida el problema é imponga una pena al pueblo para que acepte su criterio.

Esta inconsecuencia de las escuelas radicales la ha recogido el Sr. Nuñez de Prado, y yo no puedo ménos de llamar sobre sus importantísimas declaraciones toda la atencion de los Sres. Diputados. Pero á pesar de todo eso, la comision no puede aceptar la enmienda de S. S.; entiende que todos los principios de ella están en el artículo, y que lo único que se añadiria seria algunas disposiciones reglamentarias relativas al modo de pagar la instruccion y á la manera de intervenir el Gobierno en

ella, que no son del artículo, y que no están en armonía con los principios generales seguidos por la comision, que como ya se ha indicado, está reducida á sentar principios muy generales, y deja su desarrollo á las leyes orgánicas.

Por estas razones, la comision no puede admitir la enmienda; y concluyo rogando al Sr. Nuñez de Prado que, para no embarazar los debates, tenga la bondad de retirarla, sin dar lugar á una votacion nominal.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Accedo á los deseos de la comision, porque no es mi ánimo molestar á la Cámara con votaciones nominales; pero ruego á la comision que admita la palabra «cualquiera,» pues si no va á quedar incompleto el artículo, porque puede venir un extranjero, y decir que no se le permite enseñar.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía la tiene.

El Sr. **SILVELA**: La indicacion del Sr. Nuñez de Prado, como no se ocultará á su perspicacia, tiene más importancia respecto á este artículo que la que tenia en el artículo referente al derecho de propiedad. Es tan grave la direccion de un establecimiento de instruccion pública, que ciertamente en una Constitucion hecha para españoles, no hay que consignar el derecho de los extranjeros en el sentido que S. S. indica. Los extranjeros pueden, en primer lugar, naturalizarse, con lo cual el Gobierno a 'quiere los medios de accion sobre el establecimiento que quizá pudieran faltarle en un establecimiento extranjero no sometido á las leyes del país. Y no se coarta el beneficio que puede tener la Pátria de que los extranjeros vengan á difundir sus conocimientos, puesto que la limitacion en favor de los españoles es para fundar establecimientos de instruccion, y en el artículo 2.° se dice literalmente: «Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria, ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.» Por lo tanto, si viene un eminente profesor de química á prestar el concurso de su ilustracion, seguramente que encontrará en España establecimientos privados y particulares y aun públicos donde poder enseñar, pero siempre teniendo un español la direccion suprema del establecimiento y la responsabilidad, y estando por consiguiente el establecimiento sujeto por esta condicion de nacionalidad á la inmediata accion del Gobierno, evitándose conflictos y cuestiones, que ciertamente á la experiencia del Sr. Nuñez de Prado no pueden ocultarse; razon por la cual, sin rechazar la comision el concurso de las ilustraciones extranjeras, no puede admitir en este artículo, como lo hizo en el referente á la expropiacion, la enmienda de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Incompatibilidades relativos á los casos en que se encuentran los Sres. Albacete y Dacarrate. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Santoña, pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

---

Se acordó pasar á la comision de Peticiones una instancia de Doña Rosalía Valdés y García, viuda del doctor en medicina y cirujía, D. Epifanio Gutierrez de Caviedes, pidiendo una pension.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia:

Para la sesion de la mañana:

Discusion sobre el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda del Tesoro.

Para la de la tarde:

Discusion pendiente sobre el proyecto de Constitucion; dictámen sobre el acta del distrito de Monforte; discusion acerca de la comunicacion del Gobierno pidiendo autorizacion para disponer de los Diputados que sean militares; ídem sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio comercial ajustado entre España y Bélgica; proposicion del Sr. Gonzalez Fiori sobre los fueros de las Provincias Vascongadas; idem del Sr. Conde de las Almenas sobre informacion parlamentaria.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas á los artículos 12 y 13 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Del Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin) al artículo 12:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 12 del proyecto de Constitucion se redacte en los siguientes términos:

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y aprenderla como mejor le parezca.

Al Gobierno corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Cualquiera puede enseñar y establecer escuelas y colegios, siempre que reuna las condiciones necesarias de moralidad, ciencia y conocimientos, y haya probado estos extremos en la forma que determinen las leyes.

Los establecimientos de instruccion, así públicos como privados, estarán sometidos á la inspeccion y vigilancia del Gobierno.

Una ley especial regirá la instruccion pública dada á expensas del Estado, de las provincias ó de los pueblos.

Los gastos destinados al establecimiento, sosten y desarrollo de las escuelas de instruccion primaria, serán satisfechos por el Ayuntamiento respectivo, y en caso probado de que éste no pueda hacerlo así, completará el Estado la cantidad que falte.

La enseñanza será gratuita en las escuelas públicas.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1876.=Joaquin Nuñez de Prado.=José Nuñez de Prado.=Salustiano Gonzalez Regueral.=Diego Suarez.=Cosme Barrio Ayuso.=José de Cadenas.=Antonino Sanchez Chicarro.

Del Sr. **PIDAL Y MON** al art. 12:

Pedimos al Congreso se suprima el párrafo tercero del art. 12 del proyecto de Constitucion, que dice así:

«Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=El Conde de Xiquena.=Plácido María de Montoliu.=Salustiano Sanz.=Para autorizar la lectura, José Fernandez y Jimenez.=Celestino Rico.=Miguel Alonso Pesquera.

---

Del Sr. **PIDAL Y MON** al art. 13:

Pedimos al Congreso que en el párrafo cuarto del artículo 13 del proyecto de Constitucion, donde dice «Todo español tiene derecho de asociarse para los fines de la vida humana,» se añada: «Comprendiéndose entre éstos los de las asociaciones y órdenes religiosas, canónicamente aprobadas.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=Salustiano Sanz.=Luis Mayans.=El Vizconde de Revilla.=Para autorizar la lectura, Celestino Rico.=Francisco Silvela.=Mariano Maspons y Labrós.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen presentado por la comision de Incompatibilidades.*

La comision de Incompatibilidades ha examinado las circunstancias que concurren en los Sres. D. Salvador de Albacete, Diputado por el distrito de Arecibo, y D. Angel María Dacarrete, que lo es por el de Rio-Piedras, y que desempeñan los destinos de fiscal del Consejo de Estado y director de Hacienda en el Ministerio de Ultramar; y considerándolos comprendidos en el caso tercero del art. 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar compatible el ejercicio de dichos destinos con el cargo de Diputados.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1876.=José Luis Albareda, presidente.=El Conde de Torres-Cabrera.=Enrique de Villarroya.=Domingo Caramés.=El Marqués de las Torres de la Presa.=Fermin Figuera, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

## SESION DEL MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 1876.


SUMARIO. Abrese á las nueve y cuarto de la mañana.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Actas pasa la credencial de D. Agustin Herce Coumes-Gay.=Pasan á las respectivas comisiones las exposiciones siguientes: del Ayuntamiento de Letur, pidiendo moratoria en el pago de contribuciones; de la Junta de la liga de contribuyentes de Cádiz, haciendo observaciones al proyecto de presupuestos; del Ayuntamiento de San Fernando, solicitando que los vapores á Filipinas salgan del puerto de Cádiz, y de los corcheros de Barcarrota, para que las tarifas que rigen en la provincia de Gerona se hagan extensivas á las demás.=El Sr. Marqués de Villamejor ruega venga al Congreso el expediente sobre el contrato de fabricacion de moneda de cobre hecho con algunos banqueros de París.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) pide asimismo el expediente que se formó en 1858 para el arreglo y nivelacion de los presupuestos, y una noticia del coste en que se presuponen las subsistencias y utensilios militares.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra.=El Sr. Diaz Herrera se adhiere á la mayoría en la segunda votacion que tuvo lugar en la sesion de ayer.=Pasan á la comision de Actas las credenciales de D. José Agustin Cartagena, electo por San German (Puerto-Rico), y D. Antonio Navarro y Rodrigo por Bande (Orense).=Queda enterado el Congreso de un Real decreto mandando proceder á eleccion en el distrito de la Bañeza.=A la comision de Presupuestos pasan dos comunicaciones del Ministerio de Estado para incluir en los mismos dos cantidades; una referente á la embajada en Viena, y otra á la de París.=Quedan sobre la mesa los antecedentes pedidos por el Sr. Marqués de San Cárlos de las sumas abonadas á los agentes diplomáticos en concepto de viático.=El Sr. Baron de Alcalá pide conste su voto conforme con el de la mayoría en las dos votaciones de ayer.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro, y en el uso de la palabra el Sr. Segovia.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Salamanca.=Rectificacion del Sr. Segovia.=Indicaciones del Sr. Bayo, contestadas por el Sr. Presidente.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se procede á la discusion del artículo, modificado por la comision, admitiendo parte de la enmienda del Sr. Segovia.=Discurso del Sr. Bayo, en contra.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Bayo.=Discurso del Sr. Arnau.=Rectificaciones de estos dos señores.=Se aprueba el artículo.=Se lee el 2.°=El Sr. Alonso Pesquera queda con la palabra.=El Sr. Presidente anuncia continuará esta discusion á primera hora por la tarde.=Se suspende la sesion á las doce y cuarto.=Continúa la á las dos y media.=Se lee y aprueba definitivamente el proyecto de ley de auxilio á las empresas de ferro-carriles.=Pasan á las comisiones respecti-

**vas las exposiciones siguientes: pidiendo la abolicion de los fueros, de varios pueblos de la provincia de Valencia; de la Junta de comercio y otras Corporaciones de Cartagena, solicitando que los vapores á Filipinas salgan de aquel puerto; de los tenedores de papel del Estado de Lorca protestando contra las medidas propuestas en los presupuestos; de los vecinos de Granollers y Ayuntamiento de Balaguer acerca de que la salida de los vapores á Filipinas se verifique desde Barcelona; del Instituto agrícola catalan y de los vecinos de varios pueblos del Principado haciendo observaciones sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; y de los vecinos de Carrascosa y de Huete solicitando la abolicion de los fueros.=El Sr. Bayon se adhiere al voto de la mayoría aprobando el art. 11 del proyecto constitucional.=Continúa la discusion referente al art. 2.° del proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera, en contra.=Del Sr. Cancio Villaamil, de la comision.=Rectificacion del Sr. Alonso Pesquera.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del señor Alonso Pesquera.=Observacion del Sr. Bosch y Labrús.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Sin más discusion se aprueba el art. 2.°=Los artículos 3.° y 4.° se aprueban sin debate, y pasa el proyecto á la comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion del art. 12 del proyecto de Constitucion.=Dáse cuenta de una enmienda al mismo, del Sr. Pidal.=Pregunta del Sr. Pidal acerca de la inteligencia del artículo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Discurso del Sr. Pidal, en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Silvela, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Pidal y Silvela.=Se lee de nuevo la enmienda, y no se toma en consideracion.=Discusion del art. 12 =Discurso del señor Maldonado Macanaz, en contra.=Del Sr. Arnau, en pró.=Rectificacion del Sr. Maldonado Macanaz.—Discurso del Sr. Peñuelas, en contra.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Maldonado Macanaz y Arnau.=Discurso del Sr. Silvela, de la comision.=Rectificacion del Sr. Peñuelas.=Alusion personal del Sr. Pidal.=Se aprueba el artículo en votacion nominal.=Se suspende esta discusion.=Se lee, declara conforme con lo acordado, aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro.=A la comision de Constitucion una enmienda del Sr. Linares Rivas al art. 74.=A la de Presupuestos, las exposiciones de la Compañía del Fénix Español.=A las secciones para nombramiento de comision, la autorizacion pedida por el juez de primera instancia de Monforte de Lemus para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro.=A la de Peticiones, una exposicion de José María Mendía pidiendo indemnizacion por los daños causados á consecuencia de la guerra civil.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo se admita á los Sres. Navarro y Rodrigo (D. Antonio), Solér y Bou, y Mendez Vigo.=A indicacion del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que desde mañana principien las sesiones á la una.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente sobre el proyecto de Constitucion, y si hubiere tiempo, los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.**

Se abrió á las nueve y cuarto de la mañana, y leida el Acta de ayer, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 414), presentada en Secretaría por D. Aquilino Herce y Coumes-Gay, electo Diputado por la Coruña, provincia del mismo nombre.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perier tiene la palabra.

El Sr. PERIER: La he pedido para presentar una solicitud del Ayuntamiento y vecinos de Letur, partido judicial de Yuste, provincia de Albacete, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, en la cual piden á las Córtes que, en la forma que consideren más oportuna, se les conceda alguna rebaja ó moratoria en el pago de las contribuciones del año próximo venidero, por causa de grandes calamidades públicas.

El Sr. SECRETARIO (Martínez): Pasará á la comision de Peticiones.

---

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Genovés tiene la palabra.

El Sr. GENOVÉS: Para presentar una solicitud que la Junta directiva de la liga de contribuyentes de Cádiz eleva al Congreso, haciendo varias observaciones al proyecto de presupuestos.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasará la comision correspondiente.

---

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Villamejor tiene la palabra.

El Sr. Marqués de VILLAMEJOR: La he pedido para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de traer al Congreso, lo más pronto que le sea posible, el expediente y demás antecedentes sobre el último contrato para la fabricacion de la moneda de bronce, que se hizo con los Sres. Esguer y Esdras, de París.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Salaverría): El Ministro procurará traer á la mayor brevedad posible los datos que desea el Sr. Marqués de Villamejor.

---

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. SALAMANCA (D. Manuel): Para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer, si lo cree procedente, el expediente que se formó el año 1858 por la Junta nombrada en Real decreto para el arreglo y

nivelacion de los presupuestos, y proponer las economías necesarias en cada Ministerio, bajo la presidencia de D. Cristóbal Bordiu, cuya Junta, compuesta de 50 Diputados, propuso todas las economías que debian hacerse en los Ministerios respectivos, y que solo se llevaron á cabo en el de Estado.

Suplico tambien al Sr. Minisiro de la Guerra, para tenerlo presente igualmente al discutirse los presupuestos, que traiga una noticia del coste en que se presuponen las subsistencias y utensilios militares, y el importe de los edificios, hornos y demás que paga el Estado para esas subsistencias.

El S. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): No recuerdo que en el año 58 se formase el expediente á que se refiere el Sr. Diputado. Lo que se hizo en aquel año fué nombrar una Junta, cuyos actos no pasaron de una ó dos deliberaciones, pero sin que llegase á tomar resolucion alguna sobre el particular. En el expresado año, en que yo tuve la honra de presentar el primer proyecto de presupuestos, recuerdo que manifesté lo mismo que ahora; sin embargo, haré buscar en el Ministerio las actas de las sesiones que celebrase aquella Junta, y procuraré traer todos los antecedentes que haya sobre el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir al Sr. Salamanca que á la mayor brevedad vendrán los datos que pide S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz Herrera tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ HERRERA**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de San Fernando, que tengo la honra de representar, pidiendo á las Córtes que el puerto de Cádiz sea el de salida de los vapores-correos que se van á establecer entre España y Filipinas, y para rogar á la Mesa que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la segunda votacion que tuvo lugar ayer tarde.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El documento pasará á la comision correspondiente, y el voto de S. S. constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Piñero tiene la palabra.

El Sr. **PIÑERO**: Para presentar al Congreso una exposicion que le dirijen los fabricantes taponeros de Barcarrota, pidiendo que se hagan extensivas á las provincias de Andalucía y Extremadura las tarifas que rigen en la de Gerona.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Peticiones.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 415), presentada en Secretaría por D. Antonio Navarro y Rodrigo, electo Diputado por Bande, provincia de Orense.

---

Igualmente se acordó pasar á la antedicha comision la credencial (núm. 416), presentada por D. José Agustin Cartagena, electo Diputado por San German, provincia de Puerto-Rico.

---

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

«Habiendo sido declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesion de 11 del mes actual, el distrito de la Bañeza, provincia de Leon, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la Bañeza, provincia de Leon.

Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1876.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1876.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion y la nota á que se refiere:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta nota para que se sirvan enviarla á la comision de Presupuestos que entiende en el exámen del correspondiente á este Ministerio, en la que se solicita se incluya en el capítulo 12 del mismo la suma de 8.250 pesetas á que asciende, en el concepto de resultas de ejercicios cerrados del presupuesto de 1872-73, el saldo de los haberes del ministro plenipotenciario de España que era en Viena durante dicho ejercicio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1876. = Fernando Calderon Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los datos á que se refiere:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Adjuntos tengo la honra de pasar á manos de V. EE. los datos pedidos por el Sr. Marqués de San Cárlos respecto de las cantidades percibidas por los agentes diplomáticos en concepto de viáticos y habilitaciones de diez años á esta parte. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1876.=Fernando Calderon y Collantes.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la comunicacion siguiente y la nota á que se refiere;

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta nota para que se sirvan enviarla á la subcomision de Presupuestos que entiende en el exámen del correspondiente á este Ministerio, en la que se solicita se incluya en el art. 1.°, capítulo 3.° del mismo, en la partida referente á la embajada en París, la suma de pesetas 10.000 y 3.500, como dotacion de un jefe de Administracion de primera clase agregado á la embajada, que ya existe allí desde hace tiempo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1876.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. Baron de ALCALÁ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Baron de ALCALÁ: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en las votaciones sobre las enmiendas de los Sres. Peñuelas y Nieto.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

(*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *núm.* 54, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 60, *sesion del* 13 *de idem, y* Diario *núm.* 61, *sesion del* 16 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

El Sr. Segovia continúa en el uso de la palabra en apoyo de su enmienda al art. 1.°

El Sr. SEGOVIA: Señores Diputados, al terminar en la sesion de ayer las ligeras observaciones que habia empezado á hacer sobre el dictámen que se discute, os decia que diferíamos solamente del proyecto del Sr. Ministro, hoy dictámen de la comision, en que nosotros queríamos que la emision de valores que ha de hacerse para el arreglo de la deuda del Tesoro se llevara á cabo por un solo establecimiento de crédito, y no por dos, dando así unidad á dicha emision.

Antes de entrar de lleno en la materia, cúmpleme hacer constar que no vengo aquí á defender los intereses del Banco de España ni de ningun otro establecimiento de crédito. No tengo lazo de ninguna clase ni con aquel ni con Banco alguno, ni siquiera soy accionista de ninguno de ellos; y por lo tanto, estoy completamente libre, estoy completamente desligado de todo compromiso y con la autoridad moral necesaria para tomar parte en el debate sin que pueda decirse que voy á favorecer intereses de que pudiera participar.

Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera traido la cuestion en otra forma, y en esto no le hago un cargo; si hubieran venido los contratos hechos; arreglados; si hubiéramos conocido los tipos de emision y las bases, algo más concreto, los perjuicios que pudieran irrogarse sellarian mis labios y no diria una palabra; pero como quiera que esto viene en embrion, como quiera que vamos á dar un voto de confianza al Sr. Ministro de Hacienda para que haga esta operacion, voto que yo no he de negarle, de ahí la necesidad de que antes de llevarla á cabo manifestemos franca y lealmente los motivos en que nos fundamos para exigir que la emision se haga por un solo establecimiento de crédito.

En la primera parte de que se ocupa la enmienda que he tenido la honra de presentar, dejamos, tanto al Sr. Ministro de Hacienda como al Banco que haga la operacion, en la facultad de alargar el plazo del contrato de doce á veinte años, á voluntad de las partes contratantes, y teniendo en cuenta los intereses, tanto del Tesoro como del establecimiento, y la mayor seguridad para uno y para otro. Mi opinion particular seria que el contrato se pudiera prorogar por veinte años, porque coincidiendo en esto con la enmienda del Sr. Cadenas, habria mayor desahogo y amplitud en la operacion, y podia quedar una parte para pago de los intereses de la deuda del Estado ó de su amortizacion; pero no quiero entrar en esta cuestion, y la dejo á un lado para tratarla en su dia.

Siendo uno solo el establecimiento de crédito, y en esto me fundo para poner de doce á veinte años, podrá ser necesario más tiempo, y habrá quizá que dejarle más desahogo para la amortizacion. Hé aquí la razon fundamental en que nosotros nos hemos apoyado para fijar un plazo potestativo de doce á veinte años. No creemos en manera alguna que al hacerse la emision, siendo la amortizacion por veinte años, esos valores emitidos puedan adquirir precio más bajo y causarse un perjuicio al Tesoro. Si las garantías son sólidas, lo mismo es que se haga en veinte que se haga en doce años; los valores se colocarán perfectamente. Esta es una cuestion puramente práctica, y el capital, cuando está bien garantido y los intereses que produce son cuantiosos, no puede fijarse en la duracion del tiempo.

De la segunda parte en que se separa mi enmienda del dictámen de la comision, no tengo que ocuparme de ella, puesto que la comision ha aceptado el pago trimestral de los intereses. La comision dice trimestral ó semestral, dejando para cuando se haga el contrato la mayor ó menor facilidad en el pago. No insisto en esto.

Yo pedia que fuera trimestral tanto el pago de intereses como la amortizacion, para dar mayor crédito á esos valores y hacerlos alcanzar mayor precio. El 5 por 100 francés se ha emitido siendo pagados los intereses trimestralmente, y el resultado que ha dado es de gran importancia, y han podido interesarse en ellos todas las pequeñas fortunas, viniendo así á auxiliar al Estado.

La condicion que yo añado en mi enmienda de librar á los billetes de impuestos y gravámenes, tambien ha sido aceptada por la comision y por el Sr. Ministro de Hacienda, y por lo tanto es inútil insistir en su conveniencia. El objeto es bien fácil de comprender; es dar mayor garantía, mayor valor, hacerles más fáciles de emitir.

Réstame solo venir al punto concreto en que nos separamos completamente del dictámen de la comision, cual es si la operacion ha de hacerse por un solo establecimiento ó por dos.

Ya indiqué ayer que si el tiempo no apremiase, si no tuviéramos que ceder ante la dura ley de la necesidad, mi opinion hubiera sido el que la operacion no se hubiera hecho por ningun establecimiento, sino haber acudido á los acreedores y haber entrado en arreglo con ellos; pero dada la premura del tiempo y la necesidad absoluta de hacer este arreglo, ¿qué es más convenien-

te? ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que no trae gravísimos inconvenientes el dividir esta emision dándole á un mismo valor dos vales distintos? Dada la necesidad de hacer la operacion de crédito, ¿por cuál de los dos Bancos debe hacerse? El Banco de España es un establecimiento que tiene historia, es un establecimiento antiguo, es un Banco de emision y de descuento, y esta clase de negocios entran perfectamente dentro de las condiciones del establecimiento, y además ha hecho ya una emision de billetes hipotecarios con buen éxito. El Banco Hipotecario, á mi entender, debe limitarse pura y especialmente al altísimo fin para que ha sido creado.

Creo que el Banco Hipotecario tiene mucho que hacer en este país; creo que viene á movilizar la propiedad, á ayudar al propietario, al agricultor, al industrial; viene á ser la ayuda de todos ellos, y no debe en mi concepto ser la ayuda del Gobierno. ¿Y no podrá esto ceder en descrédito de las mismas obligaciones hipotecarias? ¿Qué necesidad hay de mezclar y de confundir todas estas cosas?

Pero no es este solo el mal. Al hacer la operacion el Banco Hipotecario, se le da en garantía la percepcion de la renta de aduanas; y yo pregunto al Sr. Ministro y á la comision: ¿creen conveniente que, no ya como intervencion, puesto que acepto que no es la intervencion, pero ni aun como percepcion siquiera, deben entregarse esas rentas, las mejores, las más saneadas que tenemos, y que están llamadas á un gran aumento, como probaremos en su dia al Sr. Ministro? El primer paso será solo la percepcion, despues ya vendrá la intervencion, y esto lo debemos evitar en absoluto.

Además el Banco de España va á recaudar naturalmente la contribucion, y á cobrar comision, como es natural, sobre el total; y al entrar el Banco Hipotecario en este negocio y al garantirle con las aduanas, la comision que cobre va á ser sobre el total de 290 millones en que está evaluada la renta de las aduanas, no sobre los 30 millones. ¿Y estamos tan ricos que sin necesidad vayamos á pagar unos cuantos millones por el mero hecho de la percepcion ó recaudacion de la renta de aduanas? Y aunque el Banco Hipotecario quisiera hacer este servicio gratuitamente, habria necesidad de pagarle las comisiones en las provincias á los banqueros encargados de la recaudacion y los gastos del cambio. ¿Y no cree el Sr. Ministro que es un gasto innecesario el originado por estas comisiones que hay que pagar? ¿Y qué me dirán el Sr. Ministro y la comision? Que el Banco Hipotecario, á consecuencia de tener grandes relaciones en el extranjero, podrá desde luego hacer la emision que llamaríamos exterior para colocar allí las obligaciones hipotecarias correspondientes á los 200 millones de pesetas de la deuda exterior. ¿Y cree el señor Ministro que el Banco de España no puede hacer exactamente la misma operacion? ¿No son sus corresponsales los primeros banqueros de Francia? ¿No se puede anunciar la emision de obligaciones hipotecarias por esos banqueros, y además por la comision central de Hacienda? ¿No puede consignarse en el extranjero el pago de la deuda flotante exterior? En último caso, esto no sería más que una operacion de banca de gran facilidad. De modo que no veo el peligro de que dejándose á un solo establecimiento la operacion, tuviese un dia el Banco de España necesidad de forzar sus operaciones, sacar de España mucho dinero, y aun hacernos llegar al curso forzoso de sus billetes. Este peligro, que se ha creido ver por algunos, no es más que un fantasma. Para mí eso no es más que una simple operacion de banca, y es hacer una ofensa al Banco de España el suponer que no puede colocar sin peligro fondos en el extranjero para satisfacer esa necesidad de la deuda flotante exterior.

Además, una gran parte de la deuda flotante que tenemos en el extranjero, segun confiesa el Sr. Ministro en su Memoria, pertenece á acreedores nacionales. ¿Y no podíamos venir á un acomodamiento con esos tenedores, en virtud del cual cobrasen en España en las cajas del Banco? Cuando todos tenemos que hacer sacrificios, ¿sería difícil que esto pudiera arreglarse? Expongo estas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda y á la comision, para que las tomen en cuenta.

Otra razon poderosísima me asiste para insistir en que la operacion se haga por un solo Banco. Si es un mismo valor el que se va á crear, con la diferencia de que una porcion de esos valores estarán avalados por el Banco de España y la otra por el Banco Hipotecario, ¿no cree S. S. que puede nacer de aquí una lucha entre ambos establecimientos, que deben ser perfectamente hermanos, y tener cada uno su distinta esfera de accion, ayudándose y amparándose mútuamente? ¿No cree S. S. que el dia de mañana los valores de un establecimiento puedan cotizarse con una diferencia notable respecto de los del otro, y sea esto una causa de descrédito para aquel? Luego en último caso, en vez de favorecer, vendríamos á traer el descrédito sobre uno de los dos. ¿Qué necesidad hay de llegar á este extremo, que podemos evitar perfectamente? Pruébeme el Sr. Ministro, pruébeme la comision que el Banco de España no es bastante, que no puede llevar á cabo las operaciones, que hay un peligro grave en ello, y yo retiro mi enmienda y me siento. Pero mientras no se me pruebe, mientras no se me convenza de que la operacion es imposible con uno solo, yo he de pedir que la renta de aduanas continúe como está, y que no se dé lugar al descrédito quizá de uno de los establecimientos, habiendo como habrá una diferencia de precios en el mercado.

Además, el Banco de España es un Banco de emision, un Banco que tiene billetes á la vista, al portador, y el Banco Hipotecario es un Banco que solo da cédulas hipotecarias á larguísimo plazo. Véase, pues, la diferencia que hay entre los dos establecimientos.

¿Cuenta además el Sr. Ministro, y permítaseme que entre en este terreno, con el asentimiento de los dos Bancos? ¿No podria venir otro conflicto? Si el Banco de España no quisiera luchar en la operacion desde el momento en que se entablase una competencia, toda vez que no autorizamos al Gobierno para hacer operaciones sino por 250 millonones con el Banco Hipotecario, ¿qué vendria á suceder? Que se haria completamente inútil el proyecto que discutimos. Tenga, pues, en cuenta estas observaciones el Sr. Ministro de Hacienda; y si logro la fortuna de que me conteste, procure convencerme de que no tengo razon, que las observaciones que expongo son quimeras que él va á deshacer y que voy á quedar completamente convencido de que lo que traigo aquí no tiene más fundamento que el buen deseo que me anima y la sinceridad con que lo expongo.

La operacion además, urgente en mi modo de ver, no es más que una parte de ella. Ciento setenta millones de pesetas pertenecen al Banco de España, y sobre esto el mismo Sr. Ministro dice en su Memoria que no son exigibles con tanto apremio. Ciento treinta y siete millones de pesetas han de pagarse, creo, por la caja

central y 130 millones en el extranjero. Y ahora entro en una cuestion de detalle, y no es más que una observacion que hago al Sr. Ministro. ¿No podria tambien, para facilitarse el pago en Madrid de los 137 millones de pesetas, entrarse en un arreglo, en una transaccion con los acreedores, pagándoles, por ejemplo, un 50 por 100 al contado, y prorogando por un año, por ejemplo, con un determinado interés el otro 50 por 100, dejándoles las garantías, y dando así un respiro de 75 millones de pesetas, teniendo mayor desahogo y menores intereses y amortizacion, y al mismo tiempo colocándose las emisiones que se hagan dentro de algun tiempo con mayores ventajas, puesto que hemos de creer que vamos á mejorar, y que por lo tanto cada dia que pase hemos de tener más facilidades para colocar nuestro papel? Respecto á los 200 millones de pesetas del extranjero, ya sé que no puede hacerse la operacion solo en España, y es bien claro; pero es muy cierto que cuando entremos en una marcha normal y dando garantías sólidas, el éxito es más que seguro. En el extranjero, bien sabe el Sr. Ministro que los descuentos son muy bajos, y desde el momento en que haya una operacion que produzca un buen interés, como han de producir estas obligaciones, tenga la seguridad de que se colocarán allí las precisas para enjugar la deuda flotante domiciliada en las cajas de la comision de Hacienda de París.

¿No podria tambien el Sr. Ministro, y esta es otra cuestion puramente de detalle, y perdóneme si contra lo que he dicho ayer y hoy entro un poco en el terreno de la deuda del Estado, no podria S. S. amalgamar un poco la emision de estas obligaciones y pagarse una parte en metálico, el 80 ú 85 por 100, y el resto en cupones, con lo cual vendrian á emitirse las obligaciones á la par? Cuidado que esto es una opinion particular que he oido á un hombre de negocios, y que vengo á emitir lealmente, como todo lo que estoy diciendo, con el único fin de dar nuevos datos y ofreceros distintos puntos de vista en la cuestion, y esto se relacionaria un poco con el arreglo de la deuda del Estado.

No quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso con mi palabra. He dicho franca y lealmente mi modo pensar, mi modo de ver en el asunto, y he de concluir diciendo cuatro palabras, porque no quiero prolongar el debate, y deseo que esta cuestion quede hoy terminada y que el Sr. Ministro se encuentre pronto, al ménos respecto de esta Cámara, en libertad completa de llevar adelante los proyectos que considera necesarios respecto al punto que se discute. Creemos innecesario entregar la renta de aduanas á ningun establecimiento; creemos fundadísimamente que puede hacerse la emision por un solo Banco sin dificultad de ninguna clase, sin forzar el curso de los valores y sin que pueda traer perturbacion de ninguna clase; queremos evitar la lucha entre esos valores y el descrédito que pudiera traer sobre un establecimiento el hecho de que los billetes avalados por un establecimiento valgan ménos que los avalados por el otro, y estamos completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda en todos los demás puntos que abraza su proyecto; y termino haciendo una indicacion al Congreso, que no por salir del último de sus individuos es ménos digna de tenerse en cuenta. Estas cuestiones de presupuestos debemos examinarlas sin pasion de ningun género, con completa calma, pura y simplemente en el terreno de los hechos, y en ellas no debe haber ni mayoría ni minoría, sino hombres decididos á regenerar el país, que es á lo que debemos aspirar todos, si hemos de recibir, cuando volvamos á nuestras casas, el voto de aprobacion de nuestros electores, que se ocupan muy poco de política y mucho de los intereses generales de la Pátria.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Salaverría:) Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Salaverría): Señores Diputados, debo principiar mi discurso en contestacion al del Sr. Segovia tributando á S. S. las gracias por las frases de consideracion personal que ha tenido la bondad de dirigirme, dándoselas tambien en nombre del Gobierno, así como á las personas que coinciden con S. S. en el modo de ver esta cuestion, por la protesta que S. S. hizo en el dia de ayer de que no anima á sus señorías ningun espíritu de contrariedad política al Gobierno, ni tampoco al Ministro de Hacienda ni á sus proyectos, y de que solo tienen el ánimo de ver si en las medidas que yo he tenido la honra de presentar á la Cámara cabe alguna modificacion más conveniente á los intereses públicos, sin que lleve otro sentimiento en esta materia.

Hecha esta declaracion, he de dirigirme á los señores Camacho y Angulo, para que me dispensen que no hubiera contestado inmediatamente á sus discursos sobre la totalidad, porque habiendo sido éstos en su mayor parte defensa de sus respectivas Administraciones, á las cuales nadie habia atacado, ni mucho ménos el Ministro de Hacienda, y quedando muy poco de esos discursos contraidos al proyecto que se discute, encontraba que habiendo de venir la enmienda del Sr. Segovia, que es una enmienda perfectamente aplicable y concreta al proyecto, al discutirse esa enmienda me seria posible hacerme cargo de todos los argumentos que á propósito del proyecto hicieron aquellos dos señores.

Hemos de tener en el curso del debate del presupuesto y arreglo de la deuda pública muchísimas ocasiones de examinar, si es que se quiere entrar en esta materia, las Administraciones de unos tiempos y de otros; hemos de explicar cuáles han sido los déficits de unas épocas y de otras; qué gestion financiera ha podido ser más reproductiva para los intereses públicos, ó ménos reproductiva, y por lo tanto ahora tenemos que concretarnos al proyecto que está sometido á la Cámara, que es el más urgente que ha podido presentarse á las Córtes, que es el proyecto que tiene por objeto ver cómo los compromisos y los actos de todas las Administraciones que se han sucedido tienen una solucion la más conveniente y posible para salvar el crédito del Tesoro, respetando los intereses que se han colocado bajo la salvaguardia y la confianza que inspiraba el Estado.

La deuda flotante que al presente existe, no es una deuda procedente solo de un período administrativo, sino que resume todas las necesidades que han tenido que satisfacer todos los Gobiernos; desde hace cuatro ó cinco años no ha sido posible operar sobre el crédito consolidado ni obtener por las contribuciones recursos suficientes para esas necesidades. Es resultado además la deuda flotante de cuatro años de una guerra infinitamente más costosa que la de los siete años, y de consiguiente, hay una obligacion general para los Gobiernos de todos los partidos, excepto el carlista, de ver la manera más fácil y conveniente para el Tesoro de poner término á esa gran desgracia que nos han legado las discordias pasadas. No es, pues, una cuestion como

otras en que las oposiciones procuran combatir á un Gobierno para hacerle imposible la solucion de compromisos en que se encuentra, y cuya responsabilidad recae exclusivamente sobre él.

En la cifra de la deuda flotante que yo presento, solo corresponde una tercera parte al período administrativo de mi gestion; pero es necesario que tengan presente los Sres. Diputados, que si hoy se encuentran con una deuda flotante de 2.400 millones, esta deuda procede de que no han dejado de pagarse á las clases pasivas sus haberes ni se han desatendido los servicios del material, como ha pasado en otros tiempos; hoy las clases dependientes del Estado no han pasado por las vicisitudes de la guerra civil anterior, y en vez de recibir, cómo en aquellos tiempos, cuatro ó seis mensualidades las clases pasivas, y ocho ó nueve las activas, las han recibido todas, y además han sido atendidos todos los servicios del material; de modo que una buena parte de la deuda del Tesoro procede de estos servicios públicos.

Ahora bien, Sres. Diputados; si tenemos necesidad de resolver la forma de reembolsar esta deuda flotante en la situacion y en las condiciones presentes de la Hacienda, ¿qué forma es la que se va á adoptar? Esta es una pregunta que yo dirijo á todos los que se ocupan de estos asuntos. ¿De qué manera se ha de verificar la trasformacion, la consolidacion ó lo que quiera que sea de la deuda flotante? ¿Por qué método? El método es conocido en todos los tiempos y en todas partes: consiste en el canje de esta deuda por una deuda consolidada, que no pide más que la entrega de los intereses, que no pide renovaciones. Y si esto es verdad, ¿tenemos nosotros medios de tributacion para sacar por impuestos extraordinarios los elementos necesarios para reembolsar esta deuda flotante? Pues si no podemos acudir al crédito consolidado, ¿qué forma adoptar para dar á esta deuda un carácter ménos apremiante, de más holgura para el Tesoro? No queda otro medio que verificar una combinacion en la forma en que he tenido el honor de someterla á las Córtes; y desde luego me hace creer que en este particular no he estado desacertado, el hecho de que de ningun lado de la Cámara, en las observaciones que se han dirigido al proyecto del Gobierno, se ha combatido la idea de una emision de obligaciones garantidas con las rentas públicas; se han establecido diferencias sobre si las anualidades de amortizacion deben ser 12 ó 20, cosa secundaria, y de la cual luego me haré cargo; pero todos han estado conformes con el Gobierno y con la comision en que no hay otra forma de desahogar al Tesoro público que dar á esta deuda aflictiva un carácter de holgura para que el Tesoro no se encuentre agobiado con las renovaciones incesantes, que hacen infinitamente más costosa su deuda que si estuviere establecida en condiciones fijas y determinadas para atender á su amortizacion. Todos estamos conformes en que bien sea una combinacion del Tesoro á doce ó á veinte años, no hay otra manera de atender á la deuda flotante tal como hoy está constituida, porque no podemos hacer 3 por 100, porque esto no es hoy signo de crédito, y no seria admitido en los mercados; por consiguiente, en principio estamos de acuerdo. Pues vamos á ver la forma en que yo he tenido el honor de desenvolver la idea.

El proyecto, señores, contiene dentro de sí mismo la satisfaccion á la mayor parte de las objeciones que se han dirigido por los señores que le han impugnado. Tanto en su texto como en la Memoria, se expresa con preferencia la idea de que la operacion se verifique por un establecimiento, con la condicion de unidad que se recomienda. Pues qué, ¿tan falto de conocimientos en esta clase de negocios, y de celo, puede suponerse al Ministro de Hacienda, que no conozca con cuánta mayor ventaja se opera el principio de la unidad y con un solo establecimiento que con varios? Pues todo eso lo he tenido en cuenta, y el proyecto determina y dice con carácter imperativo que el Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España una operacion en este concepto; pero el Ministro de Hacienda tiene la desgracia de tener alguna experiencia en los negocios, y esa experiencia se adquiere cuando se tiene cierta edad, y sabe que en estas cosas no hay prevision que baste, y por si acaso circunstancias ó contingencias que nunca pueden preverse de antemano pudieran ofrecer alguna dificultad á la combinacion efectuada con un solo establecimiento, viéndose entonces el Gobierno privado de los elementos necesarios para dar la solucion que necesita, principalmente á la deuda flotante, que podemos llamar exterior, es por lo que creo indispensable y propongo que se haga con dos establecimientos.

Es indudable, como ha dicho el Sr. Segovia, que la deuda á cargo del Banco de España no es una deuda que exija un reembolso inmediato. Hay una parte de la deuda que podemos llamar interior flotante, que no podria ser tampoco de una gran exigibilidad, si las condiciones de respeto que deben infundir las obligaciones del Estado no viniesen sufriendo el menoscabo que vienen sufriendo por las apreciaciones, que en mi concepto equivocadamente, se difunden en la opinion acerca de esta deuda; pero como necesitamos desahogar al Tesoro de otras obligaciones que no están representadas por la deuda flotante, y como los medios de solvencia para el Tesoro tienen que aparecer, yo no me detendria tampoco á hacer lo más pronto posible el reembolso de esa parte de la deuda flotante; es decir, á colocar esa deuda flotante en condiciones de mayor holgura.

La parte que tiene una condicion más perentoria es la deuda flotante exterior, y en la mira de que en cualquier eventualidad pueda tener los elementos de realizar en el exterior el pago de lo que allí hay que reembolsar en ese concepto, ha creido el Gobierno que debia consignar ese artículo en el proyecto, por el cual pide el Ministro de Hacienda autorizacion para poder concertar igualmente con el Banco Hipotecario la emision de una cantidad de 1.000 millones de reales nominales de obligaciones sobre los productos de la renta de aduanas; y como para el caso de haber de operar con otro establecimiento habiendo de ser necesaria una hipoteca, no pudiendo ser copartícipes los dos en una misma recaudacion, era necesario poner los fondos especiales al efecto, de ahí mi prevision de cuando llegue ese caso se consigne el medio de reembolso de la emision que deberá hacer el Banco Hipotecario sobre la renta de aduanas. Yo celebraré muchísimo poder hacer la operacion con un solo establecimiento; pero no puedo prescindir de reclamar de las Córtes que den la autorizacion al Gobierno para ayudarle, en la hipótesis de que pudiera hacerse esa operacion con dos establecimientos, sin que pueda ocurrir por este concepto ningun dualismo, porque sobradamente se comprende que el signo que hubiera de emitir un establecimiento habria de tener una circulacion en una parte y el emitido por el otro establecimiento en otra; yo nunca estableceria la competencia ni dejaria que en los mercados interiores ó extranjeros corriesen simultáneamente los dos signos, porque habria un con-

flicto. Pero no puede surgir un conflicto porque el Banco de España hiciese la emision correspondiente á aquellas obligaciones que hubieran de reembolsarse en la Nacion, y el Banco Hipotecario en su caso, como lo dice la Memoria, hiciera la emision de aquellos valores que habian de pagarse en el exterior; son dos mercados diferentes, y no puede haber competencia ni esa contradiccion que teme el Sr. Segovia.

Naturalmente, hecha la operacion con los dos establecimientos, dice el Sr. Segovia que se dan dos avales; cada contrato tendrá el suyo, pero en distintos puntos, en distinto lugar. Lo mismo los particulares que el Gobierno, en muchísimas ocasiones operan con distintos elementos.

Pues ¿qué deduce el Sr. Segovia de que existan los dos avales, dada la hipótesis de que haya las dos emisiones? ¿Qué daño puede resultar para el crédito de los documentos ni para el crédito del Estado de que existan los dos avales? Yo no encuentro ninguna trascendencia. El billete ó la obligacion que hubiere de emitirse y haya de circular en el exterior, tendria el aval que le correspondiese, y el que circulase en el interior por el establecimiento encargado de emitirlo, tendria su aval aparte. De consiguiente, yo no he alcanzado la objecion que eso puede presentar.

La objecion que aquí se presenta, sencillamente es la de si se gastará una comision más ó ménos, de si la recaudacion del derecho de aduanas por el Banco Hipotecario, en el caso de encargarse este establecimiento de una parte de la emision, será gravada con un tanto por ciento. A eso queda reducida. Por lo demás, la parte de traslacion de fondos ó de giro de fondos para el pago en el exterior, bien quede la emision á cargo del Banco de España, bien lo esté al del Banco Hipotecario, tiene que abonarse de todas maneras. De modo, que no hay de particular más que el gasto de comision que puede suponerse de la recaudacion del derecho de aduanas, y ya sabe el Sr. Segovia que estas comisiones no son de mucha importancia; esta no es una comision como, por ejemplo, la de la cobranza de las contribuciones que tiene el Banco de España, y representa un 3 por 100, porque esa es una recaudacion muy complicada, que tiene que hacerse á domicilio de los contribuyentes y supone un gran gasto. La comision que podria darse á esos establecimientos seria aproximada á las que da el comercio, que no son muy grandes, pues me parece que los comerciantes no se van mucho de la mano para eso de comisiones, cuando no se trata de comisiones de compra y otras por el estilo; pero lo que se llama meramente una comision de caja, no puede ser excesiva. No encuentro, por lo tanto, en esta consideracion motivo para dificultar la aprobacion de este proyecto de ley, que obedece al deseo de asegurar á todo trance el reembolso de la deuda que el Estado ha contraido muy principalmente, casi en su totalidad, para salir de las dificultades de la guerra, para poner término á ese azote, que si Dios no hubiera permitido que tuviera el término que ha tenido, por el límite á que ha llegado la situacion del Tesoro público pueden graduar los Sres. Diputados y la Nacion la proporcion que hubiera tomado, caso de haber continuado la guerra.

En este argumento de la dualidad de las emisiones han coincidido con el Sr. Segovia, los Sres. Camacho y Angulo, creyendo todos ellos que la emision debia hacerse por un solo establecimiento. Mi deseo es tambien hacerla por un solo conducto; pero en la prevision de complicaciones ó dificultades que pudieran surgir, el Gobierno no puede prescindir de reclamar los medios de verificarla, para satisfacer en el exterior el reembolso que allí debiera hacerse, y que representa sumas de alguna cuantía, lo cual no es tan fácil de realizar; porque, como conoce muy bien el Sr. Segovia, cierta clase de operaciones en determinada escala no son de fácil ejecucion por más elementos y por más prestigio que tenga un establecimiento. Esas operaciones no se resuelven con los medios propios de un solo establecimiento; se resuelven por el concurso de muchos establecimientos, y es necesario ver cómo los diversos intereses que puedan aplicarse á esas operaciones se reunen para prestar al Tesoro el servicio que reclama.

Que la amortizacion se verifique á los doce ó á los veinte años, es una cuestion ya tan debatida con ocasion de la enmienda del Sr. Cadenas, que no creo deba insistir más sobre ella. Si yo pudiera encontrar una combinacion de manera que en cuatro ó cinco años desapareciese por medio del reembolso esa deuda flotante que se interpone entre la deuda del Estado y el presupuesto, la propondria, siquiera para que se borrasen todas esas especialidades de deuda que desgraciadamente tenemos en nuestros presupuestos, y que hacen que jamás pueda computarse de una manera exacta y conforme por todos la verdadera importancia de la deuda de España. Por lo tanto, abundando yo en este pensamiento, claro es que si encontrase términos hábiles, no habia de optar por una situacion angustiosa para el Tesoro durante un largo número de años; lo que hay es que ante la magnitud de una cifra tan considerable, preveo que no hemos de alcanzar en un breve período la completa solvencia del Tesoro.

El pago trimestral ó semestral se fijará en los reglamentos. Sabe el Sr. Segovia, saben los Sres. Diputados que hay operaciones que son de suyo complicadas, y que su frecuente repeticion en plazos muy próximos las hacen difíciles. Nosotros no hemos tenido el pago de las obligaciones de la deuda pública más que en los períodos semestrales, porque los períodos trimestrales suponen una duplicacion en las operaciones.

En Francia, si no ha sido ahora en la emision del 5, en otros tiempos en algunas emisiones del 3 se ha pagado por trimestres; pero esto no creo que haya influido mucho ni poco en la estimacion de aquellos valores, dependiendo dicha estimacion de la exactitud, de la puntualidad, de la religiosidad con que se verifican los pagos. En eso está el crédito de esa Nacion, en que no escasea sacrificio alguno para cumplir sus obligaciones, llevando sus tributos á los límites á que los ha llevado recientemente, pero pagando á la vez sus obligaciones; y cuando se aceptan los sacrificios y al mismo tiempo se cumplen las obligaciones, entonces el crédito público mejora, los valores de la deuda tienen verdadera estimacion, sin que influya para nada el que el pago se haga trimestral ó semestralmente, porque saben los Sres. Diputados que el tono de los fondos públicos en el mercado lo dan los que disponen de grandes masas de valores de la deuda pública, que son los que con sus enajenaciones ó con sus adquisiciones determinan los tipos de cotizacion. Los pequeños rentistas no tienen influencia en la cotizacion de los fondos públicos; esto pertenece á los poseedores de grandes masas de papel, que por la venta de estas masas en el mercado producen la baja, y por las grandes demandas producen las alzas.

El Sr. Segovia considera que el Banco Hipotecario

no debe hacer operaciones de esta clase, porque S. S. las cree impropias de su instituto. El Banco Hipotecario tiene dos funciones, y una de ellas es la propia del crédito territorial, que sabe el Sr. Segovia que no se ejerce ni se desenvuelve con el capital del Banco, sino que ese crédito se funda en la circulacion de la cédula hipotecaria, y que por el buen régimen del establecimiento, por la buena administracion, por la cuantía de las hipotecas, por la seguridad en las responsabilidades que haya para cubrir la cédula emisible, el Banco, sin más capital que el de fianza, funciona y llena perfectamente sus fines y su mision. No necesita el Banco territorial de gran capital, ni mucho ménos, para que pueda hacer un bien á la propiedad por medio de préstamos baratos; porque, como he dicho antes, le basta con los capitales que proceden de la colocacion de las cédulas hipotecarias; y en prueba de ello, ¿me quiere decir el Sr. Segovia, ó cualquiera otro Sr. Diputado, de dónde han salido los 800 ó 1.000 millones de francos que el crédito territorial de Francia tiene prestado á los propietarios? Pues nada más que de la circulacion de sus cédulas.

Por consiguiente, porque el Banco Hipotecario ejecute operaciones que su reglamento le autoriza á hacer, no perderá nada la propiedad territorial en tanto que el Banco pueda seguir prestando, porque esto depende del crédito que puede tener la cédula hipotecaria emisible, y de la garantía de los inmuebles hipotecados. El Banco Hipotecario tiene un capital; ese capital no queda retribuido con el beneficio ó participacion que el Banco tiene en los préstamos sobre la propiedad inmueble, y por tanto necesita aplicarse á otras operaciones; á la de descontar sus propias cédulas, ó si las cédulas no se descuentan porque circulen bien en el mercado, á otras operaciones.

Pero despues de todo, ¿de qué se trata en este caso? Aquí se trata de una cobranza. La cobranza de impuestos está autorizada por los estatutos del Banco, como está la cobranza en los estatutos de los Bancos de emision, como la cobranza de impuestos de otro género y objeto están en los establecimientos de crédito moviliario.

De consiguiente, el Banco territorial, por una operacion como la que aquí se proyecta, en el caso de hacerla, ó de otras análogas, no se separa de su institucion, porque la institucion de las sociedades de crédito territorial, como las hemos adoptado en España y como están en Francia, tienen distintas fases; las del ejercicio del crédito territorial, y del ejercicio tambien del crédito moviliario.

Teme el Sr. Segovia que una vez confiada la percepcion de los derechos de aduanas á un establecimiento, se pase á la intervencion ó á la administracion de las aduanas. Ya el otro dia, contestando á otro Sr. Diputado, dije que no se trata más que de la percepcion del impuesto, que las aduanas no pueden ser arrendadas, que no son una institucion puramente fiscal, sino que son una institucion de defensa del trabajo nacional. De consiguiente, no se pueden arrendar; se trata únicamente de que el cajero de las aduanas sea el Banco, para hacer la retencion con el objeto de garantir el pago de las obligaciones que ha de emitir. Por lo tanto, no hay que confundir, no hay que alarmar á las gentes con la idea de que el cajero puede ser nada ménos que el administrador de las aduanas; no hay que confundir estas cosas, porque las más sencillas aparecen como de una gravedad y trascendencia grandes.

Antes he dicho que no puede existir la lucha entre los dos establecimientos, que es una de las ideas manifestadas por el Sr. Segovia, porque en el supuesto de que hubiese la doble emision, los dos signos en la misma operacion, no han de circular en el mismo mercado, y por consiguiente no pueden encontrarse en concurrencia.

Ha indicado el Sr. Segovia una idea que yo no he podido comprender qué significacion tenia, al decir que el Banco de España tiene la emision de billetes y el Banco Hipotecario la de cédulas; no sé para qué podria el Sr. Segovia hacer esta indicacion, como quiera que ni con los billetes de Banco ni con las cédulas es como vamos á reembolsar las obligaciones, sino con las retenciones anuales que se hagan del impuesto. Por consiguiente, no sé á qué podria aludir el Sr. Segovia haciendo esa observacion; tal como yo la he comprendido, la encuentro impropia de la cuestion que estamos debatiendo.

No creo que pueda nadie suponer que en el Ministro actual pueda haber interés de ningun género en producir entre dos establecimientos tan importantes como el Banco de España y el Banco Hipotecario conflictos. Nadie gana en consideracion al Banco de España al Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; conoce y aprecia los servicios de este establecimiento, cual ninguno, porque ha tenido, por razon de haber ocupado tanto tiempo el puesto que actualmente le está confiado, unas relaciones más constantes que ningun otro con aquel establecimiento; me ha cabido la honra, en el curso de mi carrera, de que al salir de la Administracion, despues de desempeñar la mayor parte de las Direcciones de Hacienda, fuese á ocupar en aquel establecimiento la plaza de secretario. Desde allí tuve la honra de pasar al Ministerio de Hacienda; y por segunda vez, despues de haber desempeñado cinco veces el Ministerio de Hacienda, volví al Banco, no en primer lugar, sino en segundo lugar; y al aceptar el segundo lugar en el Banco, daba una muestra de la consideracion que tenia á aquel establecimiento, y de que no me encontraba desairado ocupando en el Banco el segundo lugar despues de haber sido Ministro durante cinco años.

Por lo tanto, conviene se disipe toda idea que por ahí se difunda en el sentido de que puede haber por parte del Gobierno actual interés de ningun género en lastimar á ese establecimiento.

Ha recibido, como he dicho, el Gobierno constante y eficaz apoyo del Banco de España; pero tambien debo declarar, que en el corto período de existencia que tiene el Banco Hipotecario, no ha dejado de encontrar en él apoyo cuando lo ha necesitado; en el límite de los recursos de un establecimiento que no es de emision, el Gobierno ha recibido de ese establecimiento anticipaciones de bastante importancia, y no ha dejado de pesar mucho en el ánimo del Gobierno, al darle las condiciones de unidad que se le dieron el año pasado, declarando único establecimiento de su clase al Banco Hipotecario, el poder contar con la ayuda de este establecimiento. Ojalá que las condiciones de órden, de progreso y de bienestar de este país permitieran la creacion, no solo de Bancos de emision, sino de otros muchos establecimientos de igual importancia, porque ellos difunden la influencia de sus medios y de sus capitales, y son para los Gobiernos un grande apoyo en las grandes dificultades que pueda atravesar la Hacienda pública; y esta es una de las ventajas que tienen, para fortuna suya, los Gobiernos de otros países, que

cuando ocurren situaciones en la proporcion correspondiente, pero no de tanta gravedad como la presente situacion nuestra, encuentran por todas partes el apoyo y los medios que necesitan para salir de esos conflictos. De consiguiente, el Gobierno, al presentar ciertos medios de resolver el conflicto de la deuda flotante, en la depreciacion del crédito público y en la pobreza del Tesoro (¿á qué hemos de decir que nuestro Tesoro es rico, si no hay tal cosa?), ha querido apoyarse en los dos grandes establecimientos de crédito que tiene este país, para que lo mismo en el interior que en el exterior se vea que el Gobierno marcha y puede contar con el concurso de esos dos establecimientos, que representan en el órden financiero el primer lugar.

Y en cuanto á los procedimientos encaminados á conseguir que los portadores de la deuda flotante interior ó exterior vengan á un arreglo ó inteligencia conveniente, ese es asunto que se trata de distinta manera. Podrá ocurrir que esos acreedores quieran canjear sus especiales títulos de deuda flotante en condiciones dadas por las obligaciones hipotecarias, y podrá ocurrir que no quieran, y para eso son las negociaciones. Lo que yo no haré es obligarles contra su voluntad; yo rechazo y contrarío toda idea de violencia sobre el derecho, que reconozco, de esta clase de acreedores. No tengo que ocultar que naturalmente en el retraso en que va esta discusion, y el que habrá de tener todavía en la otra Cámara, he de verme precisado á adoptar el temperamento de las renovaciones, de los aplazamientos y todas esas reglas que indica el Sr. Segovia. Pero al recomendarme y al decirme que se podria venir con los acreedores de lo interior á una inteligencia, en cuya virtud pagándoles el 50 por 100 pudieran aguardar para más adelante el pago del otro 50, yo pregunto á S. S.; ese 50 por 100, ¿con qué se obtiene? ¿quién lo da?

Señores, despues de todo el debate que tantos dias dura sobre esta ley, ven los Sres. Diputados que toda la cuestion queda reducida á si la emision se ha de hacer por un solo establecimiento ó por dos; á esto queda reducida toda la cuestion. Desde el momento que el Gobierno en su proyecto ha indicado que da á una disposicion, por decirlo así, cierta preferencia, y desde el momento en que solo en la prevision de dificultades mayores ó menores, es por lo que realmente pide permiso para efectuar la operacion en otra forma, ¿qué conflicto hay aquí? ¿Qué diferencia puede existir en que haya para responder de las deudas hipotecarias una participacion, por ejemplo, de 40 millones de pesetas sobre el impuesto territorial y otra participacion de 30 millones de pesetas sobre el de aduanas, ó que haya una participacion de 70 millones de pesetas sobre el impuesto territorial? ¿Deja el Tesoro de afectar, de pignorar, de hipotecar 70 millones de pesetas de su renta de aduanas para reembolsar y dar los intereses de la deuda? Si á mí se me probase que haciendo operaciones con un solo establecimiento, y cuidado que estoy discutiendo en hipótesis; si á mí se me probase que haciendo operaciones con un solo establecimiento, con una anualidad de 50 millones de pesetas se podia extinguir la deuda en vez de emplear los 70 millones, ese seria gran argumento; pero desde el momento en que son necesarios los 70 millones de pesetas, salgan de dos rentas ó salgan de una, el resultado es el mismo.

Yo no niego, porque discuto de buena fé y no exagero las cosas, yo no niego que conviene mucho que las rentas estén descargadas de toda carga, porque, como decia el Sr. Camacho, y decia muy bien, tenemos afectado el timbre con una anualidad de 20 millones para reembolsar el anticipo hecho al hacerse el arrendamiento de la renta; afortunadamente ese anticipo es de pequeña cantidad, y en el trascurso de tres años desaparecerá; tenemos afectada la renta territorial por la obligacion de reembolsar el préstamo forzoso decretado en 1873; y afectando la territorial para reembolsar la deuda flotante, la cantidad que se aceptase, caso de operar con el Banco Hipotecario, habria que afectar tambien la renta de aduanas.

Nosotros hemos llegado á un gran conflicto, resultado de un gran conjunto de desórdenes y de causas que yo no he de explicar, en las cuales podré yo tener tambien responsabilidad, podré ser uno de tantos responsables por equivocacion, pero no soy yo solo. El hecho es que nos encontramos ante el mundo en la situacion más especial, en la que no se ha encontrado ninguna Nacion en la historia. ¿Qué Nacion, con una cantidad de recursos que apenas pasan de 2.000 millones de reales, porque el resto de los ingresos no es verdadera tributacion, se presenta con una deuda en la escala que nosotros la tenemos? ¡Pues si representa que nosotros debemos casi lo mismo que la Francia y tenemos la quinta parte de su renta! ¡Una Nacion que viene durante un siglo, sin el descanso de un año, destrozándose en la guerra civil ó con los compromisos de las guerras exteriores; una Nacion que al cabo de una porcion de años se encuentra con que sus impuestos están por bajo de los rendimientos que tenia en otros tiempos, cuando toda Europa los ha triplicado y quintuplicado! Dada una situacion así, teniendo que pagar lo que hemos buscado para obtener la paz, para salvar las instituciones representativas y los grandes intereses comprometidos en este país por causa del giro que los negocios políticos recibieron en el año 33, con la diferencia de instituciones, yo lo que pido es que se presenten fórmulas. Y lo he dicho en el preámbulo; yo depongo mis juicios, los pongo debajo de otra idea que se presente; pero que se presente otra idea, que se presente otra fórmula.

No se puede tener idea de las combinaciones financieras por el mecanismo de las operaciones de un particular, por importantes que sean sus empresas. Señores, aquí lo que hay que salvar es el honor del Estado y las obligaciones que ha contraido; y doblemente tiene esa obligacion una Asamblea como esta, porque los compromisos que hay contraidos en París, son principalmente por los cartuchos, por los fusiles, por subsistencias y por los medios de alimentacion del gran ejército que aquí hemos sostenido.

Yo tengo la experiencia de cómo se han hecho estas clases de negociaciones, porque precisamente la emision de billetes hipotecarios de 1864 me cupo la honra de iniciarla, y una persona que hoy está en la Cámara, aunque en distinto campo político que yo, y que ha ocupado un lugar distinguidísimo en la Administracion, formó parte de la comision que informó sobre aquel proyecto de ley. Pues bien; entonces, tratándose de una emision de 1.300 millones de reales, que despues se redujo á 1.000 millones, á mi salida del Ministerio tuve ocasion de conocer hasta dónde es necesario contar con los recusos del exterior y con que los capitales que allí hay vengan en ayuda de las operaciones.

No hay que hacerse ilusiones; las cosas podrán ser ó no ser; no siempre los hombres y los establecimientos, por poderosos que se crean, pueden realizar lo que pre-

sumen, porque sobre todo en estos asuntos de Hacienda, hay un factor desconocido sobre el cual no tiene influencia el desgraciado Ministro de Hacienda que se encuentra al frente de la gestion de los intereses públicos. Puede haber una contingencia en el exterior, una crísis de comercio que sobrevenga en cualquier parte, y el Ministro que en España está preparando una operacion que se relaciona con el exterior, creyendo y calculando que la operacion va á realizarse en tres ó cuatro meses, se encuentra con que en el trascurso de horas se produce un conflicto, y aquella combinacion se viene abajo.

Yo, señores, no he podido conducir los negocios de otro modo que el que he expuesto en la Memoria que he tenido la honra de presentar á las Córtes. No tenemos medios en los impuestos para atender cumplidamente á todas las obligaciones; tenemos, lo mismo que las Administraciones anteriores, una necesidad indeclinable de operar sobre los procedimientos de la deuda flotante, con todas las formas, bajo todos los aspectos, con todas las combinaciones, con las combinaciones más ingeniosas para proporcionarse los recursos que un dia y otro demandaban al Gobierno las necesidades públicas. Lo que he procurado es conducir los compromisos del Tesoro de tal modo, que si Dios nos concedia, como ya nos ha concedido, los beneficios de la paz, quedase tiempo para que, enteradas las Córtes de la situacion de los negocios, vinieran á dar al Gobierno los medios de acudir á todas las obligaciones, contraidas muy principalmente por las necesidades de la guerra.

No tengo la pretension de haber llevado los negocios mejor que nadie; quizá los habré llevado peor que otro en mis condiciones los habria conducido; pero de todas suertes, tenia el objeto de atender á los servicios públicos por lo ménos con la misma regularidad con que pudieran llevarse anteriormente, en una escala mucho más grande que la que antes pudieron importar.

Hoy ha llegado el momento en que tenemos que dar satisfaccion á lo que por la fuerza de la necesidad, como he dicho antes, ha habido que adquirir del capital nacional y del capital extranjero. Las mismas circunstancias, la misma situacion del país, la instabilidad de los Poderes en España por efecto de tantas vicisitudes, han ido creando una desconfianza grande de la posibilidad del reembolso de las obligaciones del Estado, y de ahí el que el interés particular, así nacional como extranjero, haya tomado las precauciones, las garantías necesarias para que, si viniera un acontecimiento que pudiera destruir al Gobierno con quien operaban, no se encontrasen los acreedores, como ha sucedido en la historia de España, con que viniera una Administracion posterior á desconocer aquello que otra Administracion habia hecho. Estamos en el momento de tener que cumplir esos compromisos, y ya he dicho al principio de mi discurso que no encuentro, y me parece que el silencio de los Sres. Diputados confirma que así es, que no hallo más medio de salir de esta situacion que una combinacion establecida sobre las bases que aparecen en el proyecto.

No hay, como ya he indicado, más objecion que la de la dualidad que puede existir entre los establecimientos á quienes se encargue la operacion. Yo creo que esa dualidad, aunque existiera, no podria producir los conflictos que temen algunos señores; y de todas suertes, yo declaro al Congreso que no aceptaria de ningun modo la eliminacion en el proyecto que se discute del artículo que autoriza al Gobierno para en su caso operar con el Banco Hipotecario la emision que hubiera de atribuírseles principalmente, porque como Ministro del Rey, Ministro obligado á cuidar del cumplimiento de las obligaciones del Estado, no quiero encontrarme en la posibilidad, que no sucederá, que no se realizará, pero la experiencia me aconseja tener una gran prevision; de encontrarme, repito, sin los medios de conseguir que allí donde radica y donde reside el crédito y la estimacion de todos los valores de todas las Naciones, allí realice y satisfaga la Nacion española las obligaciones que tiene contraidas en interés de la paz y del bienestar de esta Nacion.

El Sr. Marqués de **SALAMANCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SALAMANCA**: Señores, voy á tomar parte en este debate con gran desconfianza de mí mismo. La cuestion á mi juicio es de tal gravedad, de tal importancia, que del acierto que pongamos en su resolucion pende el porvenir de España. Voy á procurar no decir una sola palabra indiscreta, no solo por no traer esas cuestiones personales, en mi opinion siempre odiosas, sino porque la menor indiscrecion en este debate puede comprometer la importante negociacion confiada al Sr. Ministro de Hacienda. Voy además á procurar ser muy breve, y por esta condicion cuento con la indulgencia de la Cámara, fatigada ya en estos debates.

A poco de reunirse las Córtes, tuvimos el feliz suceso de la paz; la Nacion debia esperar un porvenir lisonjero; pero quedaba en pié una cuestion casi tan grave como la misma guerra, y era la situacion financiera de España. Esta cuestion, de suyo complicada y grave, lo era más por los enormes gastos de la guerra; porque si la paz se ha obtenido, señores, es por los grandes esfuerzos de dinero que se han hecho.

Todo el mundo esperaba con ansiedad el pensamiento del Gobierno en la cuestion de Hacienda, y no se hizo esperar mucho; pero se guardaba sobre él un profundo silencio y esto avivaba más la curiosidad. Yo por mi parte era uno de los impacientes; y meditando la cuestion, no creia que el Gobierno pudiera traer una solucion agradable, porque veia la inmensa dificultad, como la veo hoy. Habia momentos en que me queria yo hacer la ilusion de encontrar un pensamiento salvador, pero me desengañaba inmediatamente; yo hubiera querido encontrarlo; era muy agradable presentarse en los bancos de enfrente, dando esperanzas á todo el mundo, conciliando todos los intereses, haciendo, permítaseme la frase, el dulcamara financiero, y hablando de las riquezas de España, de su honra, de los ricos minerales que encierra en sus entrañas, todo esto era muy halagüeño y yo queria operar sobre ello, pero retrocedia, señores, ante las grandes dificultades que encontraba. Presentó por fin el Sr. Ministro de Hacienda sus presupuestos; y como era imposible que halagase á todos los intereses, la opinion pública, fuerza es decirlo, equivocada y erróneamente, se levantó con voluntad casi violentamente decidida contra el proyecto del Sr. Ministro.

Señores, es preciso pagar, no hay que engañarnos; es preciso imponer contribuciones para satisfacer la deuda del Estado; pero los unos se quejaban de que se les exigia mucho, otros de que no se les pagara, y en este aro, en este círculo de hierro se formaba el cilindro encontrado donde por fuerza tenia que ser laminado el Sr. Ministro de Hacienda.

Con la edad, al paso que los hombres pierden ó se disminuye el entusiasmo de sus pasiones, se apodera de su corazon otro sentimiento, que es el egoismo, y más

fuerza se necesita para resistir á cierta edad esas tentaciones del egoismo que para resistir en la juventud las pasiones. El egoismo me llevaba á mí á guardar una completa neutralidad en estas cuestiones; no queria participar en nada de la impopularidad que llevan consigo. Pero, señores, la conciencia, el exámen tan profundo como en mis medios ha estado el hacerlo del pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, me ha llevado, lo digo con cierta vanidad, á querer participar de ese acto valeroso del Gobierno, diciendo la verdad al mundo entero y buscando el remedio de la cuestion financiera de un modo que puede ser impopular, pero que en mi opinion es el modo cierto y seguro de que lleguemos un dia á una solucion, que si en este momento no es definitiva, procura por lo ménos el medio de conseguirla.

El presupuesto presentado por el actual Sr. Ministro de Hacienda es un pensamiento compuesto de muchas partes enlazadas entre sí, y no se puede tocar á ninguna de ellas sin desorganizarlas y desarmonizarlas todas. Yo, por consecuencia, estoy resuelto á apoyar en un todo, salvas aquellas modificaciones que la conveniencia y la ilustracion del Congreso puedan introducir, la totalidad del proyecto de presupuestos del Sr. Ministro de Hacienda.

Permítaseme por un momento una ligera ojeada sobre la Hacienda de España desde 1868, que no seré largo.

Vino, señores, el pronunciamiento de 1868 (y yo ruego á los Sres. Diputados que me dejen usar en lugar de la palabra revolucion esta otra, porque pronunciamiento es lo que desde la juventud estoy acostumbrado á oir en todos nuestros movimientos políticos), y como en todo pronunciamiento, era preciso recompensar á los promovedores ó á los factores de él, y se creyó que ese pronunciamiento era el pueblo quien lo habia verificado (yo no quiero ahora entrar en esta cuestion, ni de ninguna manera hacer una crítica); pero el hecho es que los que empezaron á dirigir la nave del Estado se vieron obligados á recompensar á sus promovedores; y como creian que era el pueblo, dijeron: «Pues es muy sencillo; nadie paga nada; se suprimen los consumos; se suprime el estanco de la sal; el que quiera que pague las contribuciones; se rebajan los derechos de aduanas;» y aquello, señores, era una situacion de una vida muy agradable si no hubiera tenido consecuencias. Pero, ¿de qué manera habia que satisfacer las obligaciones? Pues muy sencillo: «el crédito que tenemos nos es suficiente para poder pagar estos excesos de liberalidad; vamos á hacer empréstitos;» y se emitieron veintitantos mil millones nominales, con lo cual se vivió perfectamente, hasta entonces todo iba bien; pero no se pensaba en que habia de llegar la hora de ajustar la cuenta.

Viene despues un período en que la broma ya se hizo pesada, y vinieron los sucesos de Cartagena, si bien, señores, hay que hacer justicia al gran sentido del pueblo español; no hay un país que haya pasado por la situacion que nosotros pasamos, que cuente ménos crímenes; y los que hemos vivido en Madrid somos un testimonio del sentido de este pueblo en medio de la ausencia de todo Gobierno, y de todos los medios propios de que él dispone; ni un crímen hubo que registrarse; la tranquilidad no se alteró aquí, donde más bien el desórden era ley. Entra un Gobierno que reflexiona, que ve en peligro el país, que ve la preponderancia que tomaba el carlismo, y ese Gobierno viene á hacer ejército, quiere poner órden, quiere parar las emisiones de crédito, que ya por otro lado eran imposibles; aludo, señores, con lealtad al Gobierno del Sr. Castelar, que fué cuando se empezó á hacer ejército, que fué cuando se empezó á hacer órden. Ese Gobierno decretó la contribucion extraordinaria sobre la propiedad y empezó á buscar la paz. Sucedió á ese Gobierno otro que tambien se preocupaba de buscar la paz; y vino por último, señores, la restauracion de D. Alfonso XII, que es, á mi juicio, la esperanza y el porvenir de España.

El Gobierno tuvo que hacer grandes sacrificios; tuvo que alistar 300.000 hombres; tuvo que gastar en un año cerca de 2.000 millones en la guerra, y el señor Ministro de Hacienda, que procuraba estos recursos, tuvo un gran medio, como tiene el valor ahora de venir á defender, con la cuenta de aquellos gastos que hizo, que si gastara una inmensa suma, obtuvo la paz; como he dicho antes, viene á ajustarse la cuenta, y á la hora de pagar son los disgustos. Dispensadme la comparacion, pero es lo mismo que cuando un individuo, un particular gasta grandes cantidades en sus gustos, en sus placeres ó en sus comodidades, y vienen á presentarle la cuenta; el primer dia se le hace cara, el segundo niega que está en casa, y al tercero riñe con el acreedor.

Yo no quiero entretener mucho al Congreso, y me propongo desde luego entrar en la cuestion. Yo no he oido en todo este debate, penoso y largo por desgracia, más que dos objeciones al proyecto de ley de que nos ocupamos; una ha puesto en duda el privilegio, digámaslo así, de la deuda flotante sobre la deuda del Estado; y la otra la de si ha de aparecer el nombre del Banco de España al lado del nombre del Banco Hipotecario; no encuentro, señores, que se hayan puesto otras objeciones á este proyecto.

En cuanto al privilegio de la deuda flotante sobre la deuda del Estado, señores, es de suyo natural, es legal, es justo; pero si no lo fuera, es absolutamente necesario el pagarla. Si se desconoce el privilegio al acreedor prendario, si se empieza por no pagar la deuda flotante, que empiece por cerrarse el Monte de Piedad, que se tenga por entendido que esto se acaba, y que ni Estado, ni país, ni Córtes, ni nada existirá; el dia que no se pague esta deuda, el Gobierno no podria marchar veinticuatro horas, ni podria sustituirle ningun otro. Señores, yo no tengo más que una frase vulgar de mi país con que expresar mis sentimientos, y que ruego al Congreso me la perdone: si no se paga nuestra deuda flotante, «apaga y vámonos.»

Pero si absolutamente necesario no fuera, seria obligatorio, y debemos tener un interés, y yo el primero, en hacer todo lo posible porque la deuda del Estado se pague pronto, pues absolutamente no podrá hacerse nada sin sostenerse el crédito de la deuda flotante ¿De dónde ha de pagarse el 1, el 2 ó el $^1/_2$ por 100 á la deuda del Estado, si no se arregla la deuda flotante? ¿Quién paga más que el Tesoro? Si el Tesoro ha muerto, ¿quién encontrareis que pague la deuda del Estado? El alma, el espíritu de la deuda del Estado, es la deuda del Tesoro; si matais la deuda del Tesoro, encontrareis el cadáver de la deuda del Estado. ¿Es conveniente el pago de la deuda del Estado para que renazca nuestro crédito? ¿Es conveniente el pago de la deuda del Tesoro para que el país encuentre su reposo, para que el país pueda prosperar?

Llevamos muchos años que la industria, que la agricultura, que los hombres que tuvieran un pensamiento de porvenir y de prosperidad para el país, no han po-

dido absolutamente realizarlo. A los hombres emprendedores y pensadores de negocios, en este período no les quedaba más que la desgracia y la ruina; el Tesoro tenia abiertas sus puertas para tragarse todos los capitales con un interés que nadie podia luchar; todo estaba paralizado. Acábese la deuda flotante por medio de esta operacion; quede solo en la relacion necesaria para el movimiento de la Tesorería, y la industria, la agricultura, el comercio encontrarán capitales que se les niega hoy en todas partes.

Yo creo, señores, que en el espíritu del Congreso, despues de la discusion que llevamos, está el deseo de que se pague íntegramente la deuda flotante y el respeto que se debe á los que han dado sus capitales para terminar la guerra civil.

Voy ligeramente á otro punto, que es lo único, si mi memoria no me es infiel, que queda por discutir en este proyecto. La única objecion que se ha hecho de alguna importancia, es la de concederse la emision á los dos Bancos. Señores, yo considero esta cuestion bajo un punto de vista quizá distinto del vuestro. Yo soy muy apasionado del Banco Nacional: me han ligado con los indivíduos que componen su Consejo de administracion relaciones más íntimas que con los del Banco Hipotecario, con quienes tambien las tengo; pero en interés del Banco Nacional, yo sentiré que la operacion la haga exclusivamente ese establecimiento; y no solo lo sentiré en interés del Banco Nacional, sino en interés del país tambien; porque si esa esperanza de salvacion para el crédito se debe apoyar en el Banco Nacional, debemos procurar imponerle las menores cargas que nos sea posible; y si fuera dable, hasta librarle por completo de esta operacion y dejarle con su capital libre para poder ayudar al Gobierno en el pago de la deuda del Estado, ó en otras operaciones.

Al Banco Nacional, lo he dicho siempre, le sobran fuerzas para llevar adelante esta operacion; pero correria un grave riesgo, como lo ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda, si hubiese la menor contrariedad en la política de Europa, ó la menor crísis financiera. ¿Y cuál sería el riesgo que correria? Supongamos por un momento que la emision de esos billetes ó cédulas hipotecarias está encomendada exclusivamente al Banco Nacional. Señores, la operacion de que se trata no es más que la próroga de un vencimiento corto á un vencimiento largo; esta es la combinacion del señor Ministro de Hacienda; lo que yo tengo que pagar por depósito de garantía en un plazo fijo y perentorio, puedo prorogarlo hasta doce años y el interés crecido que hoy tengo que satisfacer quede reducido á un interés pequeño. La deuda del Tesoro importa, si no me equivoco, quinientos y pico millones de pesetas; y esta cifra está dividida en 300 que hay que pagar en España, y 200 que deben satisfacerse en el extranjero. El Gobierno, en la prevision de poder tratar, que no lo dice de un modo absoluto, con el Banco Hipotecario, que es el que representa las casas extranjeras en cuyo poder están esos 200 millones, desea que se le autorice para contratar con él la emision de billetes por aquella cantidad. Y no hay que decir que tambien hay españoles interesados en esos 200 millones, porque bajo el punto de vista de la deuda son tambien extranjeros; y sabido es que todos los españoles, cuando han encontrado alguna ventaja en adquirir deuda exterior, han preferido ésta á la interior. Pues supongamos que el Gobierno consigue que el pago de esos 200 millones de pesetas se aplace, entendiéndose con el Banco Hipotecario, no por ser este establecimiento, sino porque en esta operacion, que es menester estudiar, están interesados muchos extranjeros, representados por siete ú ocho sociedades de crédito de París, entre ellos *El Crédito Nacional*, *La Sociedad general*, *El Banco de Paris*, *El Credit Agricole*, etc., y á todos los cuales representa aquí el Banco Hipotecario; en ese caso se simplificaria mucho la operacion, y el Gobierno podria obtener un gran resultado.

Pero ¿con quién debe entenderse? Con el establecimiento que representa en España los intereses extranjeros, que es el Banco Hipotecario. Si el Gobierno no pudiera entenderse con esos acreedores; habria un gran riesgo para el país; se correria el peligro que indiqué al empezar á hablar, y es, que el Banco de España se veria contrariado por los extranjeros, y teniendo necesidad de pagar 800 millones de reales en París, los cambios se alterarian de una manera extraordinaria, y cualquier incidente político nos traeria á la situacion de tener que deber al extranjero 800 millones de reales, y nos traeria al mal que ha amenazado muchas veces á este país, y que ahora se ha alejado: el del curso forzoso.

Señores, como no quiero prolongar más esta discusion, para concluir me limito á rogar al Congreso que vote el dictámen de la comision tal como ésta ha tenido el honor de presentarle.

El Sr. **SEGOVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Segovia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SEGOVIA**: No tema el Congreso que yo le canse mucho tiempo; me he de limitar pura y simplemente á hacer una brevísima rectificacion, porque el Reglamento no me autoriza para replicar, y tampoco tendria mucho que decir en este concepto, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda, como el Sr. Marqués de Salamanca, han venido á estar casi conformes conmigo en la mayor parte de las apreciaciones de mi discurso, y no han rebatido mis argumentos.

Dice el Sr. Ministro que no es posible hacer una nueva emision de consolidado. Estamos completamente de acuerdo. Es más: yo creo que si hemos de arreglar la Hacienda, es preciso concluir con el sistema de empréstitos y terminar en absoluto lo que pudiéramos llamar el partido constituyente de la deuda.

Dice tambien el Sr. Ministro de Hacienda que en el dictámen se da prioridad al Banco de España, y que se reserva al Banco Hipotecario para el caso de que el primero no pueda hacer por sí solo la operacion. Pues precisamente está aquí la divergencia. Indivíduos dignísimos de la comision de Presupuestos opinan como yo, y han sostenido estas opiniones en el seno de la comision; por ejemplo, el Sr. Bayo, á cuyo testimonio apelo. (*El Sr. Bayo pide la palabra.*)

Asegura el Sr. Ministro que no entiende lo que yo he afirmado en la cuestion del aval, puesto que una emision se hará en el extranjero y otra en el interior. Esto no es una razon, Sr. Salaverría; pueden venir al mismo mercado unos y otros valores; y como unos se habrán emitido con la garantía del Banco Hipotecario y otros con la del Banco de España, al venderse esos distintos valores podrá haber una diferencia en el precio de la cotizacion, y esa diferencia redundará en descrédito del establecimiento que tenga garantizados los billetes que sufran depreciacion, porque se crea que el aval es garantía ménos eficaz; y téngase la seguridad que esos dos valores correrán juntos en más de una Bolsa.

Afirma el Sr. Mininistro que el Banco Hipotecario no se limita á operaciones de crédito territorial. En eso estamos tmbien conformes; pero entonces el Banco Hipotecario tiene algo de Banco de descuento, y el privilegio que se le ha concedido ha sido como Banco Hipotecario. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Puede hacer descuentos lo mismo que un particular; lo que no puede hacer es emitir billetes. He aquí la diferencia que hay.) Yo creia que el privilegio se le habia concedido tan solo por su carácter de Banco Hipotecario.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no ha comprendido por qué he hablado yo de billetes y de cédulas hipotecarias. Pues lo he hecho para demostrar la diferencia que hay entre ambos establecimientos. El Banco de España es Banco de emision, mientras que el otro tan solo puede emitir las cédulas hipotecarias. Bajo este punto de vista he hablado de esos valores.

Que hay que pensar en que la deuda flotante no se puede liquidar ahora. Tambien estoy conforme con S. S., ypor eso miro al porvenir y no me limito á tratar de la situacion actual; y puesto que con una renta tenemos bastante garantía, debemos reservar la otra por si necesitamos hacer uso de ella en el porvenir. Ya que nos queda una renta saneada y de fácil recaudacion, guardémosla, puesto que podemos hacerlo. En esto ha venido á darme la razon el Sr. Marqués de Salamanca.

Yo creo que el Banco de España tiene medios suficientes para llevar á cabo la emision; y si el Sr. Marqués de Salamanca opina como yo, casi es inútil todo lo que estoy diciendo. No veo inconveniente de ninguna clase en lo relativo á la emision. Por lo demás, aun cuando ocurrieran esos sucesos políticos de que se ha hablado aquí, no podrian influir en el resultado de la operacion ni en los tipos á que hubiera de hacerse, puesto que hay la garantía de los 70 millones que el Banco recauda trimestralmente por contribuciones directas. Así, pues, no creo que esta sea razon bastante para que deje de hacerse la operacion tan solo por el Banco de España.

Tambien decia el Sr. Ministro que en esto hay siempre un factor desconocido. El factor desconocido procede del sistema de empréstitos que tenemos hace tiempo; del sistema de acudir contínuamente al crédito. Si tuviésemos una tributacion basada en las rentas propias de este país, quizá no nos veríamos en el triste caso de tener que apelar al crédito con tanta frecuencia. (*El señor Ministro de Hacienda*: Pues votemos contribuciones.) En eso estoy conforme con el Sr. Ministro.

Como S. S. no me ha atribuido ningun error de palabra ni de concepto, no tengo más que decir sino que mantengo todas mis afirmaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha podido la palabra el Sr. Bayo?

El Sr. **BAYO**: Para una alusion personal.

Como indivíduo de la comision de Presupuestos, he tenido que debatir esta cuestion que se discute y allí he manifestado mis opiniones; pero en vista de la excitacion del Sr. Segovia, me creo en el deber sagrado, siquiera sea por deferencia, de hacer algunas manifestaciones: pido al Sr. Presidente me dispense, y no tema que vaya á entrar en el fondo de la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo dispensar á S. S., porque no se trata de la persona de S. S. ni de sus actos propios, sino de las opiniones que ha manifestado en una reunion habida en este mismo edificio, y sobre esto no cabe la alusion personal.

El Sr. **BAYO**: Yo creo, Sr. Presidente, que cuando tanta tolerancia ha habido en las cuestiones políticas que eran ménos importantes que las cuestiones financieras, un deber...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no tuviese ocasion de usar de la palabra ámpliamente en este debate, yo le concederia permiso para ello; pero S. S. puede hablar en contra del art. 1.° y del 2.° que se van á discutir.

El Sr. **BAYO**: Pues si puedo hablar en pró ó en contra, yo voy á hablar en contra de la enmienda. La verdad es que he sido aludido; y como decia, si cuando en las cuestiones políticas, que no importan tanto como estas cuestiones, se ha dado tanta latitud...

El Sr. **PRESIDENTE**: No admito más discusion con la Mesa, Sr. Bayo. Yo he concedido muchas veces la palabra en las cuestiones políticas, porque la política estaba enlazada con los hechos, resposabilidad y conducta de las personas á quienes habia concedido la palabra. ¿Qué conducta, qué hechos, qué responsabilidades tiene S. S. en la alusion que le ha hecho el señor Segovia? La responsabilidad de las opiniones que tenemos aquí todos los Diputados, y sobre eso no puede haber alusiones. De consiguiente, no concedo á S. S. la palabra.

El Sr. **BAYO**: Pues conste que en una cuestion importante se me ha quitado la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La comision ha aceptado de la enmienda del Sr. Segovia á la condicion tercera del art. 1.°, despues de las palabras AMORTIZABLES POR MEDIO DE SORTEOS SEMESTRALES, las de *ó trimestrales*.

Tambien ha aceptado la condicion octava al citado artículo 1.° que proponia dicho Sr. Segovia, y dice así:

«Octava. Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por este proyecto puedan emitirse, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.»

Hecha la pregunta por el mismo Sr. Secretario Martinez de si se tomaba en consideracion el resto de la enmienda del Sr. Segovia, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 179 votos contra 53, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Martin de Herrera.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Salaverría.
Romero Robledo.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Moreno Leante.
San Carlos (Marqués de).
Elduayen.
Riquelme.
Cantero.
Trives (Marqués de).
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Isasa.
Gasset y Matheu.
Alzugaray.
Ledesma.
Mena y Zorrilla.

Amat.
Robledo Checa.
Alcalá (Baron de).
Ayneto.
Heredia.
Villalobar (Marqués de).
Florejachs.
Vehí.
Ruiz Tagle.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cárdenas.
Goicoerrotea.
Casado.
Larios.
Lopez Gonzalez.
Garrido Estrada.
Maldonado Macanaz.
Perez Zamora.
Suarez Inclán.
Cavero.
Ruata.
Marton.
Camps.
Fabié.
Cos Gayon.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Arnau.
Fernandez Villaverde.
Salamanca (Marqués de).
Cancio Villamil.
Cabezas.
Moreno (D. Antonio Angel).
Carreras y Gonzalez.
Escobar (D. Angel).
Estrada (D. Luis).
Almenas (Conde de las).
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Malpica (Marqués de).
Villalba Perez.
Escudero.
Perez Garchitorena.
Mariscal.
Perier.
Souto.
Pallares (Conde de).
Montoliu.
Conde y Luque.
Manzanera (Vizconde de).
Agramonte (Conde de).
Saltillo (Marqués del).
Moreno Mora.
Torres de la Presa (Marqués de las).
Dominguez.
Loring.
Sala.
Aranaz.
Campos Domenech.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Sanchez Arjona.
Grotta.
Albacete.
Vida.
García Asensio.
Figuera.
Gonzalez Vallarino.
Torres Valderrama.
Torres-Cabrera (Conde de).
Cruzada Villaamil.
Navarro de Ituren.
Fuentes.
Botella (D. Francisco).
Vierna.
Sedano.
Sanchez Milla.
Ochoa.
Juez Sarmiento.
Jove y Hévia.
Melgarejo.
Morcillo.
Carriquiri.
Viñas.
Montevírgen (Marqués de).
Gonzalez Regueral.
Perez San Millan.
Batanero.
Montes.
Clavijo.
Carnicero.
Cerveró.
Francos (Marqués de).
Villalba (D. Federico).
Genovés.
Nuñez de Prado (D. José).
Rius y Salvá.
Escobar (D. Ignacio José).
Batlle.
Acapulco (Marqués de).
Verdugo.
García Goyena.
Alonso Vallejo.
Rodriguez Gayoso.
Fontán.
Anton Ramirez.
Polo.
Dacarrete.
Cisneros.
Barca.
Guirao.
Guadalest (Marqués de).
Ordoñez.
Martinez Corbalán.
García Camba.
Salgado.
Maspons.
Bonanza.
Viudes.
Vallejo (Marqués de).
Piñero.
De Miguel.
Campos de Orellana.
Boguerin.
Botella (D. José).
Cerdá.
Navarro y Calvo.
Gonzalez Alonso.
Azcárraga (D. Manuel).
Azcárraga (D. Marcelo).
Rubio.
Bañeres.
Piñán.
Argenti.
Arenillas.
Monedero Diez Quijada.
Monedero y Monedero.

Santa Cruz.
Toro y Moya.
Gonzalez Conde.
García Lopez.
Fernandez Jimenez.
Maesso.
Alvarez Bugallal.
Palau.
Vazquez de Puga.
Soldevila.
Vivanco.
Diaz de Herrera.
Campoamor.
Lopez Guijarro.
Hoppe.
Pons.
Quevedo.
Nieto Alvarez.
Sanchez Chicarro.
Alarcon Luján.
Orovio (Marqués de).
Hernandez.
Jimenez Palacios.
Reina.
Sr. Presidente.
Total, 179.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Camacho.
Angulo.
Rico.
Gonzalez Fiori.
Merelles.
Muñiz.
Reig (D. Eduardo).
Collaso.
Nuñez de Arce.
Lopez Dominguez.
Ruiz Capdepon.
Navarro y Rodrigo.
Anglada.
Agrela.
Parra.
Salamanca y Negrete.
Pastor y Magan.
Benayas.
Gambel.
Villarroya.
Bosch y Labrús.
Segovia.
Torrado.
Castell de Pons.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Moyano.
Revilla (Vizconde de).
Candau.
Guillelmi.
Marin.
Gutierrez de la Cámara.
Bayon.
Linares.
Orense.
Arias.
Reig y Forquet.
Groizard.
Puente y Pellon.
Zayas.
Neira Florez.
Martorell.
Nadal.
Santos (D. Emilio).
Bas.
Vazquez y Rodriguez.
Alba Salcedo.
Villanueva.
Barrio Ayuso.
Gamazo.
Alonso Pesquera.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Sanjurjo y Pardiñas.
Total, 53.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): El art. 1.°, con las modificaciones aceptadas por la comision, propuestas en la enmienda del Sr. Segovia, queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Para atender al reembolso de la deuda flotante del Tesoro, representada por pagarés, letras y otros efectos que no tienen designados medios de pago por disposiciones anteriores; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, concertará el Ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.ª El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.

3.ª Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año, pagaderos por semestres ó trimestres vencidos, y amortizables por medio de sorteos tambien semestrales ó trimestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

4.ª Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

5.ª Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.ª Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se

hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el Hipotecario de España, á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías.

7.ª En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

8.ª Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por este proyecto puedan emitirse, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.º

El Sr. **BAYO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BAYO**: Señores Diputados, no me propongo ciertamente hacer oposicion al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda en el sentido de no facilitarle todos los medios de llevar á cabo la operacion que propone.

Empiezo por confesar que conceptúo que ha escogitado el único médio que es posible para llevar á cabo su proyecto, y en este punto no puedo ménos de hacer justicia á los conocimientos de S. S. en materias de Hacienda, pero no puedo ménos de hacer alguna observacion respecto al modo de llevar á cabo la operacion.

Aquí se han presentado diferentes argumentos para demostrar la conveniencia de que la operacion se hubiera hecho por un solo establecimiento y que este solo establecimiento hubiera sido aquel que hasta hoy más medios se cree que pudiera tener para llevar á cabo la operacion; pero no quiero entrar en este punto, porque es posible que se me creyera apasionado. Habiendo pertenecido yo por espacio de diez y siete años al Consejo de administracion del Banco de España, no debo ser el que haga más esfuerzos, ni me propongo hacerlos, para apoyar la idea, diferentes veces vertida aquí, de que fuera el Banco de España el único capaz de hacer la operacion. Yo lo que me propongo atacar principalmente es la alta inconveniencia, la gravedad de que vayamos á hipotecar dos rentas del Estado, cuando con ménos de la mitad de una de ellas, como es la de contribuciones, basta para pagar los 70 millones de pesetas anuales que se piden para llevar á cabo esa operacion por amortizacion é intereses.

Esto creo que ha de traer para el porvenir grandes inconvenientes. ¿A quién se le ocurre que una persona que tiene que dar una casa en hipoteca que puede cubrir con exceso el dinero que le van á prestar dos diferentes personas, vaya á hipotecar otra casa que tiene desembarazada, para encontrarse mañana quizá que no puede disponer de ella libremente para atenciones apremiantes por haberla hipotecado sin necesidad?

En este sentido es en el que yo digo que si el señor Ministro de Hacienda encontrase medio de arreglar las cosas con uno ó con los dos Bancos (porque repito que no conceptúo digno hablar en favor del Banco de España habiendo pertenecido muchos años á su Consejo de administracion), de modo que solamente las contribuciones directas fuesen las que viniesen á sufrir el recargo de los 70 millones de pesetas, yo no tendria inconveniente en dar un *bill* de indemnidad al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que se entendiera con esos establecimientos, y se llevase á cabo la operacion. Pero creo que es muy grave, cuando solo se necesitan 70 millones de pesetas, y las contribuciones importan 600 ó 700 millones, que haya que hipotecar otra renta; tanto más, cuanto que no estando la de aduanas sujeta á la debida intervencion, podrian resultar grandes perjuicios el dia de mañana para el Tesoro y para la Nacion.

Yo comprendo que el Banco Hipotecario no puede ménos de tener intervencion, porque empieza por reconocer *á priori* que así lo exigen los compromisos que tiene contraidos con ese Banco el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Hablo de compromisos con el Banco Hipotecario, en el sentido de que el Banco es un acreedor por deuda flotante; pero entiendo que de ningun otro establecimiento, ni de ninguna otra Corporacion, ni de ningun otro particular hay derecho para esperar tanto como del Banco Hipotecario; porque así como cuando se ha tratado de prorogar los préstamos, lo ha hecho como todos lo hemos hecho, procurando mayor interés y más ganancia, del mismo modo cuando se trata de arreglar la Hacienda, debia venir á dar al Gobierno una espera, ya que hay imposibilidad de echar una contribucion que, como decia el Sr. Alonso Pesquera, á nadie debia haber alcanzado tanto como á los acreedores por deuda flotante; porque aunque esos acreedores tengan en su poder la prenda pretoria, no por eso ha de considerarse esa deuda como una deuda sagrada; y de tal manera lo considero yo así, que mi deseo es que ya que es necesario imponer sacrificios á toda la Nacion, á todos los acreedores, á todas las clases del Estado, se impongan tambien, como es muy justo, á los acreedores por deuda flotante. Y si hay algun establecimiento que tenga obligacion de ser deferente con el Sr. Ministro de Hacienda, y al hablar del Ministro de Hacienda hablo del país, es ese Banco Hipotecario, que como todos los acreedores por deuda flotante, ha realizado pingües beneficios. Así es que yo me alegraria mucho de ver, cuando el Sr. Ministro proceda á plantear la operacion de que se trata, que el Banco Hipotecario le diera todas las facilidades posibles, con objeto de liberar completamente la renta de aduanas, y que quede para el porvenir como un recurso urgente con que pueda contar el Estado. Como yo no tenia intencion de hablar ahora, y solo he expuesto algunas consideraciones que hubiera indicado si el Sr. Presidente me hubiera concedido la palabra cuando la pedí para una alusion personal, me reservo exponer los argumentos que á mi juicio proceden cuando se discuta el proyecto de arreglo de la deuda del Estado.

Conste, pues, que yo suplicaria al Sr. Ministro de Hacienda que tratara primeramente de hacer la operacion con el Banco de España; y como no quiero colocar al Sr. Ministro, ni por consiguiente al país, en condiciones vejatorias, como no quiero quitarle los medios de vida, y considero de suma urgencia el arreglo de la deuda flotante, me limito á exponer mi deseo de que se hagan todos los esfuerzos posibles en interés de la Hacienda, y en interés tambien del mismo Banco Hipotecario, para que la renta de aduanas quede completamente liberada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Para rectificar un error en que creo está el Sr. Bayo. Su señoría supone que el Banco Hipotecario es un acreedor al Tesoro por anticipos y préstamos. El Banco tiene algunos anticipos al Tesoro, pero no en la extension que constituya su crédito una cantidad que no pudiera el

Gobierno reembolsar; el Banco no ha hecho más que una anticipacion de 30 millones de francos; operacion que no ha tenido la forma en que se han realizado las operaciones de la deuda flotante con otros establecimientos; no ha habido admision de documentos de ninguna clase; ha sido una anticipacion efectiva al 10 por 100. De consiguiente, no prosiga el Sr. Bayo en la idea de que el Ministro esté bajo la presion ó exigencias de ese establecimiento. Si el Sr. Bayo hubiera estado esta mañana en la sesion cuando he contestado al Sr. Segovia, me hubiera oido explicar claramente el asunto; todas las recomendaciones que hacia S. S. en el sentido de que se procure unificar la operacion, han sido objeto de mis explicaciones, y por eso no insisto en ello; pero no podia dejar pasar que pareciese que el haberse concedido en el proyecto de ley estas facultades al Ministro de Hacienda para operar con el Banco Hipotecario, fuese porque el Gobierno se encontrara bajo la presion, ni bajo ninguna obligacion que merezca la pena respecto al Banco Hipotecario, porque en medio de la inmensidad de créditos que tiene contra sí el Tesoro, bien conoce el Sr. Bayo que por 30 millones de francos no se encontraria embarazado el Tesoro español.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Bayo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BAYO**: Al hablar de las operaciones de deuda flotante es indudable que yo hablaba por las manifestaciones que ha hecho el Sr. Marqués de Salamanca.

El Sr. Salamanca ha venido á demostrar que eran 200 millones los que representaba el Banco Hipotecario; de consiguiente, no es la exigencia, sino la influencia que ejercerán sobre los tenedores de esa deuda, y esto demostrará que el único motivo que hay aquí es la necesidad de repartir los 200 millones á todos los partícipes, porque si no tengo seguridad que esta operacion se hubiera hecho más fácilmente y no hubiera sido objeto de tanta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: Participando la comision del ferviente deseo del Sr. Bayo de la pronta terminacion de estos debates, y estando ya discutidas casi todas las cuestiones que con notable laconismo ha tocado el señor Bayo, se abstiene tambien de contestarlas, porque ya lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda. Unicamente dirá que la hipoteca de las dos contribuciones ó de los dos ramos de ingresos que el Sr. Bayo teme, no le debe importar, porque se trata de hacer provision de fondos con 70 millones de pesetas, y esta provision se hace con los 40 millones que producen las contribuciones territorial é industrial, y los 30 restantes que producen las aduanas.

En cuanto á la intervencion que teme el Sr. Bayo que tenga el Banco Hipotecario en la administracion de las aduanas, es meramente para percibir su importe; por tanto, no hay intervencion ninguna en la administracion de esa renta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bayo tiene la palabra.

El Sr. **BAYO**: De todas maneras, señores, resultará que al percibir el Banco Hipotecario la renta de aduanas, es muy posible que haya que pagarle una comision, y eso viene á afectar de una manera considerable á los gastos generales del Estado, porque tiene que pagar una cantidad; esto es lo que yo queria evitar, además de los inconvenientes que tiene el afectar dos rentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: Unicamente para decir que los gastos que podrá traer al Tesoro la percepcion de los derechos de aduanas por cuenta del Banco Hipotecario será una comision de caja, y una comision insignificante, por lo mismo que la cantidad no es grande.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un convenio encargándole la percepcion de los derechos de aduanas por el término de doce años; debiendo el Banco reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no excederá de 30 millones de pesetas en cada año.

Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortizacion que las expresadas en el artículo anterior respecto á las que emita el Banco Nacional de España.

En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á su órden los títulos de la deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en el mismo Banco, en el de España y el de Francia, en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco Hipotecario.

En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

Se hará al mismo Banco el abono de la comision correspondiente por el servicio de la emision, el de los gastos de percepcion y los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, segun cuentas que presentará semestralmente.»

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate, que continuará á primera hora de la tarde.

Se suspende la sesion.»

Eran las doce y cuarto.

Continuando la sesion á las dos y media de la tarde, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Los pueblos de Gandía, Potries, Bellrrequart, Jaraco, Alquería de la Condesa, Castellonet, Alfalmir, Ador y Fuente Encarroz, presentan exposiciones pidiendo al Congreso se digne abolir los fueros vasco-navarros en toda su extension.

Pasarán á la comision de Peticiones.

---

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas férreas. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 62, *que es el de esta sesion*.)

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guirao tiene la palabra.

El Sr. **GUIRAO**: Tengo la honra de presentar á la Mesa cuatro exposiciones: una de la Junta de comercio de Cartagena; otra del Ayuntamiento de la Union; otra de la Sociedad central de minas de Cartagena, y otra de la liga de contribuyentes de la misma localidad, todas ellas rogando al Congreso y al Gobierno de S. M. que examinen con el detenimiento que requiere el asunto de los vapores que han de poner en comunicacion nuestra Península con las islas Filipinas.

Las razones en que apoyan su peticion estas Corporaciones son de tanta importancia, que indudablemente el Gobierno de S. M., al ménos así lo esperan, se decidirá á señalar el puerto de Cartagena como el punto de partida de los expresados vapores.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. **REIG**: Para presentar una exposicion de los tenedores de papel de la ciudad de Lorca, contra los presupuestos presentados por el Sr. Salaverría, en la parte que hace referencia al pago del cupon; y como consideran altamente perjudiciales y vejatorias á sus intereses las medidas propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, protestan contra ellas ante el Congreso, al que se dirigen en demanda de que se les haga justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bayon tiene la palabra.

El Sr. **BAYON DEL VALLE**: Para hacer constar mi voto conforme con la mayoría en el art. 11 del proyecto constitucional, que trata de la cuestion religiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: Tengo la honra de presentar dos exposiciones de varios vecinos de la villa de Granollers del Vallés y del Ayuntamiento y varios propietarios de la ciudad de Balaguer, pidiendo á las Córtes se dignen señalar como punto de partida y de regreso de los vapores-correos á Filipinas al puerto de Barcelona. Además presentó otras exposiciones del Instituto agrícola catalan de San Isidro y de varios vecinos de Barcelona, Manresa, Esparraguera, Villanueva y Geltrú, Sitges, San Baudilio de Llobregut, San Vicente dels Horts, Hospitalet y Molins del Rey, pidiendo al Congreso se sirva disponer que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería sea la menor posible, por lo muy recargada que está ya en la actualidad, añadiendo por mi parte, que el Instituto agrícola catalan de San Isidro, que tantos dias de gloria tiene dados á la Pátria, es digno de toda nuestra consideracion por el fomento y el impulso que constantemente viene dando á la riqueza más importante de nuestra Pátria.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Esas exposiciones pasarán á las respectivas comisiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Guadalest tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GUADALEST**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones; una del pueblo de Carrascosa del Campo, y otra de varios vecinos de la ciudad de Huete, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas y Navarra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen referente al proyecto de ley para el pago de la deuda del Tesoro.

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra contra el artículo 2.°

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No creo, Sres. Diputados, que al ménos con justicia, pueda hacérseme el cargo de que he pedido la palabra contra el art. 2.° del dictámen puesto á discusion con el objeto de entorpecer el debate. Muy lejos de mí esa idea. Quien ha presentado un voto particular sobre el proyecto de ley de que se trata, porque así creia cumplir mejor con su deber, limitándose á usar de un solo turno y renunciando voluntariamente á consumir los dos que el Reglamento le concedia; quien como yo, al hacer esto, me he abstenido tambien voluntariamente de ponerme de acuerdo con uno solo de los Sres. Diputados para que no se creyese que al apoyar alguno de ellos á mi dictámen en este grave asunto queria yo darle un carácter político, cuando mi único objeto es mirar por los intereses de la Administracion, y mi único propósito el de procurar que la resolucion de este asunto no envuelva consecuencias que pueden ser muy trascendentales; quien ha sufrido sin replicar esa lluvia de alusiones personales que han caido sobre mí en el curso del debate y que á riesgo de parecer con unos descortés y

con otros falto de razones, no me he levantado á contestarlas; quien ha obrado de este modo, no puede ser acusado de usar de la palabra con ánimo de entorpecer la discusion.

Al proceder de esta manera, tampoco es que yo me haya arrepentido de haberme separado de la opinion general de mis compañeros de comision; nada ménos que eso. Presenté un voto particular, porque así lo sentia, porque creia que era de mi deber hacerlo, porque se iba á cometer á mi juicio, tal vez equivocado, una gran injusticia, una gran desigualdad en el pago de los acreedores de la deuda flotante con preferencia á todos los demás de la deuda del Estado, que en mi concepto se hallan en igualdad de circunstancias, hasta el punto de que sigo creyendo que lo justo, lo razonable era lo que yo proponia, no acelerar este asunto, proceder con método, esperar á dar una cumplida satisfacion á los acreedores de la deuda del Estado y conocer los medios con que podíamos contar para pagar á los tenedores de la deuda flotante, lo cual nos hubiera evitado discusiones como la de este género y otras que podrian venir de no realizarse el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda.

No se podrá decir, como el otro dia se afirmaba, que era una opinion inaudita la que yo habia expuesto aquí. Dos personas muy respetables, que han ocupado en años anteriores el puesto de Ministros de Hacienda, han convenido conmigo en uno ú otro sentido, y el Congreso ha visto que han explanado largamente sus razonamientos con muchos datos que yo no he de repetir ahora.

Conste, Sres. Diputados, que si bien mi opinion era la primera, y por lo tanto inaudita en esta cuestion, de ella han participado muchas personas, no solo aquí, sino en otras partes; y las que piensen con sinceridad acerca de este particular, creo que no encontrarán desprovisto de fundamento el dictámen que yo propuse el dia pasado.

Pero aparte de esto, porque mi conducta es tan clara que no necesita explicacion alguna, los hechos van justificando mis temores. Cierta reunion habida en la Bolsa nos ha puesto en el caso de reflexionar sobre este asunto; y lo único que yo deseo hoy es que nuevas reclamaciones de acreedores nacionales ó extranjeros no vengan á dar más fuerza á mis palabras.

Repito, pues, que no veo esos grandes males que se quiere suponer que resultarian á la Nacion de no pagar instantáneamente, ó al ménos de no pagar en un papel especial y primordialísimo la deuda flotante del Tesoro.

Mas dejando esto á un lado, voy á circunscribirme á lo que es hoy objeto del debate: al art. 2.° del proyecto sobre arreglo de la deuda flotante.

Me he abstenido, Sres. Diputados, de tomar parte en la discusion sobre el art. 1.°, porque no se creyera que mi ánimo era dificultar la operacion, poner obstáculos para que no se llevara á cabo; nada ménos que eso. Habiendo resuelto la Cámara que debia procederse á pagar á los acreedores por deuda flotante, justo era que yo no entorpeciera para nada la discusion volviendo á hablar sobre aquello que el Congreso habia resuelto. Los medios para la operacion de que se trata los tiene ya el Gobierno; una vez aprobado el art. 1.°, repito que no se me acusará de que hago la oposicion á que se lleve á cabo el proyecto.

Pero vamos á examinar el art. 2.°: á mi juicio, en este artículo no hay más que una precaucion que el Sr. Ministro de Hacienda ha tomado, y en cierto modo con bastante fundamento, para tener dos medios de hacer la emision, para no entregarse, digámoslo así, exclusivamente y sin defensa al Banco de España, teniendo que aceptar á la fuerza las proposiciones que éste le haga. Por esto, y á mi parecer no con ánimo de llevar á cabo la operacion por medio del Banco Hipotecario, es por lo que el Sr. Ministro ha redactado el art. 2.° de la manera que lo está.

Procuraré razonar esta opinion.

Hemos visto que en el art. 1.° se dan todos los medios para llevar á cabo la operacion en su totalidad con el Banco de España. Por otra parte, en el art. 2.°, despues de pignorar en el primero una contribucion directa para satisfacer las obligaciones á que se refiere el dictámen de la comision, se autoriza para pignorar tambien la renta de aduanas en la cantidad de 30 millones de pesetas anuales. Para esto se pretende confiar la percepcion de los derechos de aduanas á una sociedad llamada Banco Hipotecario.

No es mi ánimo hacer ofensa alguna á personas ni á colectividades; pero todos sabemos, señores, las indicaciones que en el curso de la discusion se han hecho por algunos Sres. Diputados, refiriéndose de una manera más ó ménos directa á alguna de estas sociedades; y, francamente, cuando la opinion pública se fija en ellas, cuando es tratada con severidad, cuando algunos periódicos, hasta los que están más cerca del Gobierno y merecen su confianza, han llegado á emplear una expresion que casi no me atrevo á repetir aquí: la de que esa sociedad llamada Banco Hipotecario es la *solitaria del Tesoro español*, no creo que se extrañe nadie que yo procure buscar el medio de que el Gobierno tenga facilidad de llevar adelante esa operacion para que se le autoriza, sin que necesite acudir á esa sociedad, que tan duramente califican algunos periódicos. Conste que yo no quiero perjudicar en manera alguna al crédito de esa sociedad, ni ofender á las personas que la componen, todas ellas muy respetables para mí; pero repito que ante esas indicaciones debemos buscar los medios de que la operacion se realice sin que el Ministro de Hacienda se vea obligado á acudir á esa sociedad.

¿Podrá llevarse á cabo la operacion tan solo con el Banco de España? El Sr. Segovia expuso esta mañana bastantes razones para demostrar la posibilidad de que se lleve á cabo la operacion por medio de ese establecimiento; me parece que el Sr. Salamanca dijo tambien que podria realizarse; y aunque estas personas tan competentes no lo afirmasen, creo que está en la conciencia de todos que el fuerte capital del Banco de España, el grandísimo crédito que inspira en todas partes, y la circunstancia de ser verdadero establecimiento nacional de esta clase, le pone en condiciones mucho más favorables que ningun otro para realizar la operacion de que se trata, á la vez que con ventaja suya, con mayor ventaja para los intereses públicos.

Si el pignorar la renta de aduanas, es en la eventualidad de que las condiciones del Banco de España no fuesen favorables, vamos á ensayar si la operacion puede hacerse con ventajas para el Tesoro público, que todos estamos interesados en que las tenga. Pues este medio es el siguiente: el Tesoro, ó el Sr. Ministro de Hacienda, en lugar de acudir al Banco Hipotecario y decir: vas conmigo solidariamente á emitir obligaciones y á responder conmigo tambien de su pago, y para que respondas ó cubras esas obligaciones de la percepcion de la renta de aduanas que te confío te quedas con 30 millones anuales, puede, á mi juicio, esto hacerse de otra manera más sencilla y natural. ¿Cuál será ésta? Que el Tesoro, sin intermediario ninguno, emita obligaciones que sean admisibles por todo su valor en

los derechos de aduanas. Se dirá que no tiene crédito el Tesoro; pero como quiera que la hipoteca es poderosísima, como quiera que á los tenedores de esas obligaciones se les va á dar la facilidad de que se hagan el cobro por sí mismos, es seguro de que si el Sr. Ministro de Hacienda anuncia una emision de 100 millones de pesetas, por ejemplo, ó de mayor cantidad de obligaciones al interés correspondiente y admisibles por todo su valor en los adeudos de aduanas, es seguro que todos los comerciantes de Barcelona, Santander, Cádiz y otros puntos se apresurarán á tomar esas obligaciones, y emplearán su dinero en ese negocio, puesto que tienen en su mano el realizar su capital cuando lo necesiten.

Esta operacion deberia ser en más ó ménos cantidad, segun la que con el Banco de España se llevase á cabo; y dada la necesidad de pignorar la renta de aduanas, á mi juicio, se deberia hacer primero la emision de estas obligaciones, y solo por lo que faltase para cubrir toda la deuda es por lo que deberia pignorarse la contribucion territoral; pero si el Banco de España se prestase él solo á cubrir toda la operacion en condiciones favorables, entonces no habria necesidad de llegar al extremo de hipotecar la renta de aduanas.

No me esforzaré en explicar los inconvenientes de la operacion llevada á cabo en los términos proyectados; primero se tiene que abonar una comision sobre el total importe de la percepcion de aduanas, cuando el objeto de esa percepcion no es más que sacar 30 millones, cuando el total importe de las aduanas en el presupuesto actual es de 72.500.000 pesetas. De suerte, que así se va á abonar una comision que no será pequeña, porque esas sociedades, por lo mismo que son poderosas, aspiran á grandes ganancias, y se tendria que abonar por el Tesoro público una comision sobre 72 millones, cuando no era objeto de ésta más que la recaudacion de 30 millones.

Por otra parte, no creo aventurado suponer que las obligaciones que emitiese el Banco Hipotecario saldrian á un tipo más bajo que las emitidas por el Banco de España, puesto que siendo este Banco nacional, llevando más tiempo de existencia y estando la Nacion y el Estado más interesados en la continuacion del Banco Nacional que en el nuevo, fundado hace poco, creo no aventurado suponer que las obligaciones que emita el Banco de España serán á mejor tipo que las que emita el Banco Hipotecario.

Esta es una doble consideracion que merece tenerse en cuenta.

Bien conozco que esa percepcion de aduanas no significa el arriendo de esta renta. El Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho con oportunidad, que esa percepcion no era más que una simple comision de caja, puesto que el cuerpo pericial de aduanas habia de seguir, y el Estado tiene grandísimo interés en administrar por sí mismo esa renta, que tiene el doble objeto de proteger la industria y el trabajo nacional, al mismo tiempo que proporcionar recursos al Tesoro, como no hay que olvidar tampoco que esa renta es el manantial más fuerte de riqueza, y la verdadera esperanza para que podamos aspirar á la nivelacion del presupuesto. En otras Naciones asciende á cifras cuantiosas, y basta recordar que en Francia asciende á 262 millones de francos, á 20 millones de libras esterlinas en Inglaterra, á 97 millones de liras en Italia, á 104 millones de florines en Alemania, y á 163 millones de dollars en los Estados-Unidos.

Es, pues, la renta que se ha de mirar con más esmero y se ha de administrar con más moralidad; y de este modo, teniendo medio de libertar al Tesoro español de la necesidad de violentas operaciones, conseguiremos la nivelacion de los presupuestos.

Estas razones que ligeramente me propuse indicar, sin más objeto que procurar una solucion más de las muchas que pueden intentarse para este asunto tan importante, las ofrezco á la consideracion del Sr. Ministro de Hacienda y de la comision, rogándoles que las tengan muy presentes. Comprendo que tal vez, mejor dicho, seguramente, no ha sido su ánimo llevar á cabo la operacion con el Banco Hipotecario, sino proponerlo como una solucion más para no entregarse á las condiciones todas que le imponga el Banco de España al efectuar la operacion. Pues bien; ahora tiene otro medio más, cual es emitir estas obligaciones directamente el Tesoro; y no crea el Sr. Ministro que faltará crédito á esas obligaciones, porque manteniendo la formalidad establecida en la marcha de los asuntos públicos y la seguridad de que serán admitidas en el pago de los adeudos de las aduanas, desde luego esas obligaciones serán colocadas al mismo ó mejor tipo que pudiera emitirlas el Banco Hipotecario; no puede, pues, prestar ninguna utilidad el negociar con la intervencion del Banco Hipotecario. Quien da la garantía es la aduana, y no hay combinacion mejor que la de poner en manos de los deudores de esta renta el medio de pagar con estas obligaciones. El mismo interés del 6 por 100 deberia consignarse tambien para estas obligaciones del Tesoro; y en cuanto á la amortizacion, ó sea la cantidad que deberia pagarse con este papel en los adeudos de las aduanas, podria ser la mitad, ó el todo, segun fuese la cuantía de la negociacion que se hiciera con el Banco de España.

Deseando los Sres. Diputados terminar este asunto, creo que me bastarán estas ligeras indicaciones, hechas á la ligera y llevadas del mejor deseo; mi objeto no es otro sino el que tenga el Sr. Ministro esta solucion más, que de seguro le habrá ocurrido, pero que es de nuestro deber el exponerla; los Sres. Diputados la estimarán en lo que la aprecien justa y razonable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villaamil tiene la palabra, como de la comision, primero en pró.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Señores Diputados, la comision ha visto con sumo gusto la concurrencia con que todos los Sres. Diputados que se ocupan de las materias de crédito y de Hacienda han venido á ilustrar, no solo el proyecto del Gobierno, sino el proyecto de la misma comision; es un acto de patriotismo el traer aquí, no solo todas las luces, sino tambien todas las preocupaciones que pueden ilustrar los proyectos que afectan al crédito, á la honra y al decoro del país. De consiguiente, lejos de creer la comision que le es dificultoso el tratar esta cuestion, se alegra de ello, y celebra que hayan venido, como han venido aquí, cuantas ideas han podido ocurrirse, cuantos arbitrios han podido arbitrarse para venir en este asunto á la ilustracion posible. Pero es el caso que todas las observaciones que se han producido en la Cámara, han sido objeto de una séria discusion en el seno de la comision por todos y cada uno de sus individuos, y que han sido tales las observaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, que la comision no ha podido ménos de atenderlas, de aceptar sus explicaciones, de considerarlas satisfactorias, y de venir al Congreso á compartir con él en la discusion la responsabilidad de este acto.

Efectivamente, no ha podido oponerse en sério una

refutacion á la idea dominante ó principal del proyecto, porque es rudimental el conocer que la deuda del Tesoro, la deuda flotante es una deuda de privilegio, que nada tiene que ver con la deuda del Estado, que no la afecta más que beneficiándola, y nunca en perjuicio, si la deuda del Tesoro se regula y lleva bien; y por consiguiente, que aun cuando hay que atender á una y otra, lo perentorio, lo urgente, lo preciso era discutir la del Tesoro con prioridad, puesto que una vez presentados los proyectos de presupuestos, y siendo éstos objeto de preocupaciones y de exámen en el país y en el extranjero, habian de suspenderse naturalmente las operaciones de Tesorería, y habia de sentir el Gobierno todas las dificultades é inconvenientes que nacen de este hecho, encontrándose en la necesidad de salvarlas con la prevision que las ha salvado el Sr. Ministro de Hacienda, dando una justa preferencia al presentar sus proyectos al de la deuda flotante del Tesoro.

No es, Sres. Diputados, nuestro carácter tan sério que podamos evitar que surjan aquí constantemente acontecimientos que están fuera de nuestra prevision, pues dados los antecedentes de carácter y de política que nos distinguen, es justo que el Sr. Ministro de Hacienda se haya preocupado de salvar las necesidades del momento, antes de entrar á salvar las que son fundamentales y que se presuponen en la ley de presupuestos, puesto que pudiera dilatarse por acontecimientos que hoy no conocemos, por acontecimientos que pueden surgir de la noche á la mañana.

Y dadas estas ligeras explicaciones, diré al Sr. Alonso Pesquera cuatro palabras acerca del nuevo proyecto que nos presenta en este momento.

Que hay preferencia en el pago. Esta es una preocupacion constante de S. S. desde que tuvo la bondad de hacer sus primeras observaciones al proyecto. Pues yo, señores, no veo aquí ningun género de preferencia, más que el que nace de la índole de la cosa, de la necesidad de ella; y como el Sr. Ministro de Hacienda ha dado explicaciones tan ámplias, tan claras y tan precisas en la sesion de esta mañana, claro es que seria impertinente por mi parte repetirlas ahora; es una observacion que el Sr. Alonso Pesquera ha reproducido á su vez, como la han reproducido otros Sres. Diputados, y por consiguiente está contestada con las mismas palabras y con los mismos argumentos que lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, demostrando la necesidad y conveniencia que tiene el Gobierno de atender á las necesidades que nacen de la situacion del Tesoro, con preferencia á las que surgen del pago de las obligaciones de la deuda del Estado.

Otra observacion del Sr. Alonso Pesquera y de los demás señores que combaten el proyecto, se refiere á la dualidad de Bancos. Pues precisamente la mayor bondad que tiene el proyecto del Gobierno es esa misma dualidad. No estamos tan sobrados de prevision, no estamos tan escasos de acontecimientos que no sea necesario prever las dificultades futuras. Y el Gobierno ya lo ha dicho: «para contratar con el Banco de España llevo en el proyecto de ley un artículo que es preceptivo; para tratar con el Banco Hipotecario llevo un artículo que es potestativo; es decir, que tengo por necesidad que tratar con el Banco de España, y no quedo obligado á tratar con el Banco Hipotecario, con el cual trataré ó no trataré, segun las necesidades que vayan surgiendo me obliguen ó no á ello.» Esta es una declaracion que ha hecho el Gobierno, y que debe haber satisfecho á los Sres. Diputados que hacen observaciones sobre este asunto. Que seria preferible, dice el Sr. Alonso Pesquera, hacer una emision directa por el Tesoro de obligaciones, á pagar con la recaudacion de aduanas. Si lo que se viene buscando en todas estas medidas es vigorizar las operaciones de crédito que el Gobierno establece con el crédito de los Bancos nacionales, porque éstos ofrecen al público una doble garantía de formalidad y de seriedad en el cumplimiento de esos deberes; si lo que precisamente se busca para que el Tesoro tenga ménos pérdidas en la emision es auxiliarse del crédito de esos Bancos, ¿cómo se puede venir aquí, cuando el crédito está en la decadencia en que se halla, á proponer una medida que, aparte de ser un nuevo proyecto de ley, ofrece la dificultad, como es natural, de no llevar á la operacion la garantía que el Gobierno propone en la liga que hace en esa misma operacion, con los mejores Bancos de crédito que hay en el país? Aparte de que ese medio ha sido ya ensayado con poco éxito, como tiene que suceder con todos aquellos que á la altura á que hemos llegado en el crédito del Tesoro haga el Gobierno aisladamente, puesto que cuando se hizo la emision de billetes del Tesoro dándoles todas las garantías que podia el Gobierno dar, admitiéndolos en pago de los derechos de aduanas y con un crecido interés no tuvieron éxito, porque les faltaba la garantía que hoy se busca en los Bancos con quienes ha de realizarse la operacion, facultándolos para retener una parte de la recaudacion. Y á propósito de esto, tengo que decir al Sr. Alonso Pesquera, que está equivocado respecto á la comision que ha de cobrar el Banco Hipotecario, en el caso de que el Gobierno contrate con él.

Nunca podia referirse, y de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda claramente se deducia, nunca podia referirse la comision al total de la recaudacion de aduanas; la comision ó premio tenia que referirse precisamente á aquella cantidad que importase la operacion de crédito que haga el Banco Hipotecario con el Tesoro y el Tesoro con el Banco Hipotecario. Y esa comision, como no lleva en sí el trabajo de la recaudacion y la necesidad de nombrar recaudadores, como no devenga gastos para ese mismo Banco, nunca puede ser más que una comision de caja, $^{1}/_{4}$ por 100, ó poco más, y no puede referirse dicha comision á otra cantidad que á aquella que precisamente sea objeto de contratacion entre el Banco Hipotecario y el Tesoro.

Dadas estas explicaciones, y para abreviar esta discusion, puesto que la comision tiene la obligacion de ser parca en el uso de la palabra, no tengo que hacer más que un ruego á la Cámara. Acabamos de pasar por grandes catástrofes; acabamos de pasar por profundas perturbaciones; parecia que nuestro entendimiento debia haber aprendido algo de los hechos pasados, y parecia natural tambien que cuando viene una ley que no tiene carácter político de ningun género que afecta á los intereses nacionales, y que como tal afecta á los intereses de todos los españoles, debiera ser examinada sin color alguno político, sin espíritu de bandería, sin diferencia de tradiciones ni procedencias políticas. Parecia natural que de una ley salvadora de todos los intereses, y que afecta á todos los españoles, no se hiciera una cuestion política, dando así una prueba de que los sucesos nos habian enseñado algo, y de que nuestro entendimiento se enaltecia, y comprendiendo que las cuestiones que afectan á todos por igual no deben ser objeto más que de explicaciones para mejorar el proyecto ó la idea; para llevar nuestro concurso, pobre ó rico, grande ó pequeño, á la obra comun de regene-

rar nuestra situacion económica. Concluyo rogando á la Cámara se sirva aprobar el artículo que se discute.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Precisamente por los razonamientos expuestos con tanta verdad como elocuencia por el Sr. Villaamil, es por lo que yo he tomado parte en este asunto. Si hubiera sido la discusion de un artículo de la Constitucion, esté seguro S. S. de que me habria callado. Se puede cometer un error político, y las Córtes que lo pueden cometer, lo enmiendan al dia siguiente y no trae consecuencia alguna; pero como quiera que los errores económicos tienen gravísima trascendencia, y su adopcion es de inmensos resultados para la riqueza pública, como afectan á millares y millares de familias, todos tenemos la obligacion de dirigir nuestras observaciones para coadyuvar con el Gobierno, á quien todos tenemos el deber de ayudar en la difícil tarea de la administracion de los intereses públicos.

¿A quién puede convenir suscitar dificultades que embaracen la marcha del Gobierno en la gestion de los negocios públicos? A nadie. Lo que interesa á todos, y por eso me he levantado, y por eso me levantaria aunque estuviera solo, es procurar la mejor administracion, y así voy á exponer lo que yo juzgo, tal vez equivocada, pero lealmente, la mejor resolucion del asunto.

Nos conocemos ahora, y no es extraño que se dude de las intenciones; pero ya pasará el tiempo, se nos hará justicia, y entonces se convencerá el Sr. Villaamil de que no nos guia ninguna idea política, de que obramos solamente buscando la buena gestion de los negocios públicos.

Dice S. S. que yo tengo preocupacion sobre la preferencia que se da á los acreedores por deuda flotante. No me es permitido entrar en ese asunto, pero sigo creyendo lo que la opinion pública conoce en España y fuera de España: que no debe haber preferencia alguna entre los acreedores por deuda flotante y los acreedores por deuda del Estado. Y no me importaria estar solo sosteniendo esta opinion; pero no soy yo solo el que esta idea sostengo.

Claro es que los acreedores por deuda flotante, que aquí en Madrid son muchos, han de defender sus intereses; pero repito que, en derecho, no debe haber diferencia entre los acreedores del Estado por deuda flotante y los acreedores por las demás deudas. Tendrán los primeros el derecho á las hipotecas, pero nada más que á las hipotecas; no para tener otras consideraciones, porque de lo contrario resultará que mientras los establecimientos de beneficencia, mientras que todas las personas que no se dedican á los asuntos mercantiles, mientras todos los acreedores de la deuda del Estado van á verse semi-olvidados, un centenar de personas que han tenido más cálculo, van á sacar floridos sus intereses. Repito lo que he dicho: no me importa quedarme solo, obrando como obro, con lealtad y buen deseo.

En lo que sí tengo preocupacion, es en lo referente á la operacion con sociedades, cuya creacion, cuya formacion, cuyo desarrollo y potencia mercantil ha coincidido, no diré que la haya ocasionado, ha coincidido con la ruina del Tesoro español. Y si hace ocho dias era esta una idea que debia detenernos, hoy debe detenernos mucho más, despues de haber hablado los señores Rico y Candau de las operaciones llevadas á cabo en estos últimos años con esas sociedades. Repito que no creo que esas sociedades hayan ocasionado la ruina del Tesoro; pero tiemblo que se reproduzcan operaciones semejantes que puedan dar tales resultados.

Contestado de esta suerte, aunque ligeramente, lo dicho por el Sr. Villaamil, para no entorpecer este debate, no continúo y me siento, manifestando que mi único objeto es exponer una solucion más en este asunto, y que al hacerlo creo cumplir lealmente mi deber.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Siento, señores, molestar con tanta repeticion la atencion del Congreso; pero tengo que hacerlo, al ver que se insiste en los mismos argumentos. Esta mañana se ha discutido este asunto, y he dado las explicaciones oportunas. El proyecto del Gobierno contiene una determinacion expresa de concertar con el Banco de España la operacion, y he explicado la hipótesis de que el Gobierno crea necesario el auxilio del Banco Hipotecario; por consiguiente, está ya contestado ese argumento consignado en la enmienda del Sr. Cadenas y repetido constantemente. Hay de parte del Sr. Alonso Pesquera la insistencia de creer que la deuda flotante debe entrar en la comunidad de todas las deudas del Estado para aplicarle los medios de reembolso que puedan proporcionarse. El Sr. Alonso Pesquera está en una equivocacion. La idea de prorogacion de la deuda flotante del Tesoro, el solo rumor de esto, tiene paralizado el movimiento del Tesoro. Lo he dicho ya el primer dia; no solo una Nacion que como la España tiene un gran descubierto en sus presupuestos, sino una Nacion donde estén más nivelados los ingresos con los gastos, necesita del servicio del Tesoro para disponer de fondos y atender á todas las obligaciones; y aquí donde el déficit es muy grande, el único medio de realizar la gestion de la Hacienda, el único medio de que pueda vivir el Estado es el servicio del Tesoro, el curso de la deuda flotante. Todas las provincias, inclusa esa misma de Valladolid que representa S. S., están pidiendo moratorias, y está llena la Secretaría de esta clase de expedientes; los vencimientos no admiten moratoria de ningun género. Pues si el Sr. Pesquera interrumpe el crédito del Tesoro, ¿cómo se van á pagar los servicios del Estado?

Suspenso está, por decirlo así, el pago de la deuda flotante, y no puede haber Tesoro que desenvuelva su crédito cuando aquí se ponen á discusion los derechos de los acreedores por deuda flotante, que jamás y en ninguna parte se han puesto en duda. Una sola vez, en el período revolucionario de 1854, se inició una idea de esa clase, y no se pudo realizar. La sola hipótesis del diferimiento de la deuda flotante imposibilita la marcha de la Hacienda. Porque, ¿cómo se van á pagar las clases pasivas cuyas mensualidades están vencidas, cómo se van á pagar los servicios militares, cómo se van á pagar todas las atenciones del Tesoro, si todos los dias están llegando peticiones de moratorias de Valladolid, de Palencia, de Cataluña y de la Mancha? ¿De qué manera puede atender el Ministro de Hacienda á las obligaciones? ¿Quiere S. S. que deje yo que lleguen los vencimientos de las operaciones del Tesoro, y que por no pagar esta deuda se vendan las garantías? Señores, es que aquí se inician fácilmente las ideas, cuando no se tiene la responsabilidad de este puesto; desde esos bancos, aunque tambien se contrae una gran responsabilidad, porque todas las ideas que se lanzan en este sitio tienen una trascendencia muy grande, porque una idea expues-

ta por un Sr. Diputado puede convertirse en una resolucion de la Cámara; sin embargo, se anuncian fácilmente ideas y formulan proyectos, y es necesario poner el correctivo correspondiente.

Yo se lo he dicho á S. S. el dia primero que hablamos de esto: yo tengo paralizado el movimiento del Tesoro; hasta hace quince dias operaba sin garantías, principiaba á disminuir el precio de los intereses en las operaciones del Tesoro; pero ante la amenaza de verse expuestos á una denuncia, como en los tiempos de la Edad Media sucedia respecto á las personas que en aquellos tiempos ejercian las contrataciones del comercio, de la industria y de la banca, y de que aquí se pidan los nombres de las personas que hayan podido operar con el Tesoro, ¿quién se ha de acercar al Tesoro? ¿En qué Nacion, en qué Parlamento se discuten las personas que hayan podido contratar con el Tesoro público, en virtud de los actos del Gobierno, de las resoluciones de los Ministros, que son los únicos responsables ante la Representacion nacional de estos actos? Aquí no pueden venir á discusion las personas particulares, sino los Ministros.

Así, pues, he dicho á la Cámara que declinaba la responsabilidad desde el momento en que se pusiera en tela de juicio la obligacion que tenia contraida el Estado con los acreederes por deuda flotante; me faltan los medios que yo podia tener de ir pagando de alguna manera las obligaciones si los pueblos y las provincias pagasen sus contribuciones; pues como he dicho ya, unos por la calamidad de la langosta, otros por la sequía, otros por los hielos que han destruido la próxima cosecha de los viñedos, todos los pueblos piden moratorias y condonaciones, y el Ministro actual se encuentra además con las obligaciones que contrajo la Nacion en la Asamblea republicana, cuyos compromisos los monárquicos de la Monarquía restaurada procuramos cumplir fielmente; estamos precisamente en el mes en que debe llevarse á cumplimiento la oferta de empezar á reembolsar aquel préstamo ó anticipo forzoso decretado en 1873, lo cual, con las moratorias de distintas provincias que ya he citado, representa un déficit de 55 millones de reales en este mes.

Cuando se producen aquí esas censuras, esas críticas, esas... no me atrevo á pronunciar la palabra, respecto á las personas que han entregado con más ó ménos beneficio al Tesoro público sus capitales, deben tenerse en cuenta otras consideraciones muy atendibles. ¿Qué hubieran valido los créditos admitidos en las operaciones del Tesoro, si no fuera por la renovacion constante y por el reconocimiento que hacia el Tesoro de su propia firma? Si no hubiera sido por la admisibilidad de esos créditos, de esos libramientos postergados, unidos al efectivo que ingresaba en la operacion, ¿qué hubieran valido los libramientos de obras públicas, los cupones y todos esos valores?

Yo, señores, llevo aquí un mes con una resignacion ejemplar, y oigo las censuras y las propuestas y las indicaciones de todas las personas; pero ninguno de esos señores cuando habla tiene presente las obligaciones que España tiene en París para pagar los fondos con los cuales hemos vencido al carlismo; no tiene en cuenta la situacion que pueden tener las tropas que guarnecen á las Provincias Vascongadas, ni tiene presente que hay que dar una paga con puntualidad, puesto que ha venido dándose hasta ahora á todas las clases; no tienen más que una idea, una observacion.

Un Sr. Diputado sale de este salon muy tranquilo despues de haber dicho al Ministro de Hacienda: ¿por qué hace Vd. la operacion con dos establecimientos, no es más sencilla la unidad? Indudablemente, pero ¿y si la unidad no me da resultado ninguno? ¿Y si en medio de la creencia que tiene el Sr. Alonso Pesquera del Banco de España, por muy próspero que sea su estado, éste no se encuentra en disposicion de poner 200 millones de francos en París desde el 2 de Setiembre hasta Febrero, cómo se resuelve la cuestion? ¿Cómo he de aceptar la idéa indicada por S. S., de que se emitan unos billetes admisibles en pago de derechos de aduanas? ¿Tiene S. S. la seguridad de que los comerciantes de España me tomarán esos 200 millones de billetes del Tesoro admisibles en pago de aduanas, de modo que ellos me provean de fondos desde Setiembre á Febrero para reembolsar estos 200 millones de francos? ¿Los tienen esos comerciantes? ¿Pues qué le ha sucedido al Ministro Sr. Moret? Que hizo la creacion de los billetes con el derecho de su admision en pago de aduanas; pero ¿cómo quedaron aquellos billetes? Pues aquí hay varios señores que han sido antecesores mios, que han visto que aquellos billetes, que podian ser una especie de nuevos giros, de nuevas obligaciones que el Tesoro emitia, solamente han servido para los fines de una garantía, y aun pagando el Tesoro el 12 por 100 de interés se han vendido á los vencimientos á 40 ó á 50 por 100. De consiguiente, esos procedimientos estan conocidos; pero la Administracion, que es más vieja y tiene más experiencia que los Diputados, conoce perfectamente las ventajas de estos asuntos; sabe lo que vale el Banco de España y el Banco Hipotecario; sabe lo que valen todos los ricos de Madrid y de toda España cuando llegan situaciones tan supremas como lo es la en que se encuentra la Nacion en estos momentos.

Yo vengo, repito, con una resignacion ejemplar; yo no temo la discusion de mis actos uno por uno y establecer todas las comparaciones que se quieran hacer; yo creo que lo mismo mis antecesores que yo hemos procurado llevar los negocios de la mejor manera posible; pero se me hace difícil ya esta paciencia ejemplar, al ver la facilidad con que se producen las ideas sin graduar la trascendencia que esas ideas tienen; yo lo digo aquí, ahora que no hay ningun compañero presente; yo hace ya unos cuantos dias que me he propuesto: primero, no firmar ningun compromiso como Ministro de Hacienda, mientras no tenga un criterio de la Asamblea para saber de qué manera los Ministros en España pueden hacer operaciones en el Tesoro sin que aparezcan criticados en un concepto ó en otro por las personas que tienen el derecho de juzgarlos; y segundo, yo no puedo inducir, yo no puedo excitar por el prestigio de mis relaciones, ni por los medios que los Ministros tienen en su mano, por la altísima posicion que representan; no puedo excitar ningun interés ni bajo ninguna clase de consideraciones, á que comprometa ninguna familia ó persona alguna sus intereses en el Tesoro público cuando no sé si ocurrirá al dia siguiente que á cualquier señor Diputado se le ocurra pedir aquí la operacion que se ha hecho con aquella persona, no para examinarla, que para esto siempre tiene derecho, sino para traer á discusion aquella familia ó aquella persona. Por consiguiente, es necesario, puesto que van colocándose las cosas en cierto terreno, que haya una resolucion clara y terminante.

La votacion de este proyecto supone los medios de poder verificar la trasformacion de la deuda flotante del Tesoro inmediatamente á sus vencimientos, de colocarla en una condicion de desahogo correspondiente; los medios para hacer esa operacion, indicados están en el

proyecto; tienen su gradacion, coinciden con las ideas que he manifestado á los Sres. Diputados; pero el Ministro de Hacienda tiene que hacer la declaracion de que si tuviera por conveniente hacer la operacion por medio del Banco Hipotecario, la hará; y tiene que declarar tambien que el Banco Hipotecario, tal como en el dia está constituido, con la extension que ha dado á su capital, y que ha colocado una gran parte entre españoles, nada tiene de relacion con los contratos de operaciones que hayan podido tener lugar con otros establecimientos sobre los cuales yo no me permitiria formar juicio en este momento, porque no están en tela de juicio. Sin embargo, lo que habria que preguntar á los Ministros y á las Administraciones que pudieron hacer aquellos negocios en aquellos tiempos, es hasta qué punto pudieron encontrar, con el concurso de esos establecimientos, los medios de resolver las difíciles crísis, las gravísimas dificultades que han tenido que experimentar desde hace muchos años. Cuando esas Administraciones han necesitado un dia un empréstito de 1.000 millones efectivos, al dia siguiente otro de 600, al inmediato otro de 1.000 ú otro de 400; cuando han tenido que aceptar negociaciones de cierto género, ellas podrian explicar, ellas explicarian, creo que pueden hacerlo, las altísimas consideraciones, los grandísimos intereses que tuvieron que salvar al través de aquellos quebrantos, de aquellas ganancias y de aquellas utilidades que pudieran realizar los que tratasen con el Gobierno, que despues de todo no tiene responsabilidad el que trata con el Gobierno, sino que el Gobierno es el responsable de saber y conocer las personas con quienes trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Solo voy á decir dos palabras.

El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado con una energía innecesaria á mis razonamientos. Estoy conforme con las apreciaciones de S. S.; todos sabemos el desgraciado estado de nuestra Hacienda; nadie ha negado el que se pague á los acreedores; en todo eso estamos de acuerdo. Lo que yo dije el primer dia, y he repetido hoy, es que creia debia pedirse á esos acreedores un plazo para el pago de sus créditos. Ya no estamos hoy en ese caso, puesto que el Congreso ha dado su voto sobre ese punto, y mi ánimo no era otro que el de facilitar la operacion.

Todos vosotros sabeis la historia de los billetes hipotecarios llamados de Moret, que se emitieron á la par; estos billetes empezaron á amortizarse admitiéndolos por todo su valor en pago del impuesto de aduanas; en esta forma se amortizaron muchos; pero como la Administracion vió que por aquella renta no ingresaba metálico sino billetes, se dió la órden para suspender la admision de estos valores en pago de aquellos derechos, y desde entonces comenzó la depreciacion que aquellos billetes sufrieron en el mercado. Pero como ahora se nos amenaza con una nueva emision de billetes, esté seguro S. S. que la mejor garantía que podria ofrecerles seria que el mismo Gobierno, en nombre del Tesoro español, á quien representa, los admitiese en pago de los derechos de aduanas. El Gobierno de este modo podria hacer por sí mismo la operacion, en condiciones mucho más ventajosas y sin necesidad de sociedades de ningun género, á quienes no es mi ánimo ofender con esto; pero la verdad es que siempre lastima y mortifica á la dignidad de un Gobierno y de una Nacion el tener que confesar públicamente que cualquiera de esas sociedades tiene más crédito que el Tesoro nacional. Por esto quiero que la operacion la haga el Gobierno directamente sin intermediario alguno.

Siento que el Reglamento no me consienta contestar á las demás consideraciones expuestas por el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: En vista de la declaracion que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, de que solo en último caso acudiria al Banco Hipotecario, y en la esperanza de que solo en último extremo será hipotecada la renta de aduanas, que es lo que principalmente tratábamos de evitar, por los perjuicios que iba á sufrir el Tesoro, en obsequio á la brevedad del debate, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): El Ministro de Hacienda no ha hecho esta mañana más que confirmar lo que dice en su proyecto, y no tiene la culpa de que no se haya leido con el detenimiento que la gravedad del asunto merecia, porque en uno de los artículos se dice que el Ministro de Hacienda préviamente concertará con el Banco Nacional un convenio, etc.; y luego en otro se establece que podrá igualmente concertar en su caso otro convenio con el Banco Hipotecario. Está, pues, perfectamente explicado en los artículos del proyecto y en la exposicion de motivos que le precede, y no tienen que apoyarse los Sres. Diputados para apresurar la discusion en una declaracion mia, cuando esa declaracion estaba hecha desde el primer momento.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 2.°, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 3.° y 4.°, último del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 3.° Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectúe el Banco Hipotecario.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, las obligaciones que se emitan por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningun concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.°, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del*

6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *número* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 53, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *del idem*; Diario *número* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem, y* Diario *núm.* 61, *sesion del* 16 *de idem.*)

Sigue la discusion en el art. 12.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La cuarta enmienda á este artículo es del Sr. Pidal y Mon, que dice así:

«Pedimos al Congreso se suprima el párrafo tercero del art. 12 del proyecto de Constitucion, que dice así:

«Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=El Conde de Xiquena.=Plácido María de Montoliu.=Salustiano Sanz.=Para autorizar la lectura, José Fernandez y Jimenez.=Celestino Rico.=Miguel Alonso Pesquera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, no trato de hacer un discurso de oposicion, sino más bien un acto, que atendida la buena intencion que me anima, podria calificarse de ministerial.

Yo me tomo la libertad, para molestaros el menor tiempo posible, de hacer una pregunta que quisiera me contestase la comision ó el Gobierno, á fin de evitaros un discurso, si la respuesta que se me da coincide como espero con mis naturales deseos.

El párrafo tercero del art. 12 que en la enmienda que se acaba de leer al Congreso pido que se suprima, dice así:

«Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.»

Pues bien; ¿considera la comision, considera el Gobierno que este párrafo lleva resuelta en sí implícitamente la grave cuestion de la colacion de grados?

Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento ó alguno de los señores de la comision, me dijera de un modo terminante si este artículo lleva ó no resuelta en sí la cuestion que he indicado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir sencillamente al Sr. Pidal que sí, que lleva resuelta implícitamente la colacion de grados por el Estado.

El Sr. **PIDAL Y MON**: En este caso, Sres. Diputados, mis deseos de sentarme sin molestar vuestra atencion, son deseos que no pueden realizarse, porque una vez que el Gobierno ha declarado por los autorizados lábios del Sr. Ministro de Fomento que en este artículo se resuelve nada ménos que la gravísima, la importantísima, la complicadísima cuestion de la colacion de grados, tengo que exponer en muy pocas palabras la gravedad del asunto que aquí se dá resuelto definitivamente, para que la tomeis en consideracion antes de dar vuestro voto.

Todos, sabeis, Sres. Diputados, la gran cuestion que con el nombre de libertad de enseñanza, se está debatiendo en toda Europa; todos sabeis las complicaciones que esta cuestion ha suscitado en Bélgica, en Holanda, en Francia y en Italia; todos sabeis que con lo que ha declarado el Gobierno, con gran sorpresa mia, pues por los términos en que están redactados casi todos los artículos del proyecto constitucional, á excepcion de alguno que otro, parecia que debia quedar esta cuestion, como otras muchas, para resolverla en las leyes orgánicas, queda completamente muerta en España la libertad de enseñanza; porque es indudable, señores Diputados, que no hay libertad de enseñanza posible, que no hay concurrencia posible con la enseñanza oficial desde el momento en que se viene á consignar, no en una ley orgánica, sino en un proyecto constitucional, que la colacion de grados pertenece al Estado. De esta manera la libertad de enseñanza queda completamente muerta, alzándose sobre sus ruinas el monopolio del Estado.

¿A qué, pues, quedarán reducidas las Universidades libres que se creen desde el momento en que el Estado se reserva la colacion de grados? Pues quedarán reducidas á meras sucursales de las del Estado. ¿A qué quedarán reducidos los profesores de la enseñanza libre? Pues quedarán reducidos á ser meros repetidores de los profesores que enseñan en las Universidades oficiales. Y esto, señores, se consigna, no en una ley orgánica, sino en el proyecto constitucional, cuando yo dudo que sea este el pensamiento del Gobierno, cuando no debe serlo, dadas las tendencias conservadoras que representa.

De modo, señores, que vais á votar en el proyecto constitucional la muerte de la libertad de enseñanza en España; de modo que cuando se siente, que ya se siente y se sentirá más todavía, la necesidad de que la enseñanza tenga vida propia y no sea monopolizada por el Estado, si el Sr. Ministro de Fomento actual, si cualquier otro Sr. Ministro de Fomento, si cualquier Sr. Diputado quiere que sea una verdad el principio de la libertad de enseñanza, tiene que pedir nada ménos que la reforma de la Constitucion.

No quiero molestaros haciéndoos ver las grandes proporciones que ha tomado esta cuestion en Francia, la gran batalla que se está riñendo allí, no ya entre una religion positiva revelada y el racionalismo, sino entre los que defienden los principios fundamentales de la sociedad, especialmente en el órden de la enseñanza, y los que atacan esos principios. No quiero tampoco haceros ver cuál es la nocion del Estado que implica la idea de consignar en el Código constitucional la colacion de grados reservada al Estado; seria ofender vuestra ilustracion y repetir lo que en la prensa y en los Parlamentos de toda Europa se ha dicho al tratar de este asunto. Yo ruego al Gobierno, yo ruego á la comision que examinen el asunto detenidamente, que no vean en este momento al Diputado de oposicion, sino al Diputado que, prescindiendo de las ideas políticas, les excita á que estudien detenidamente esta cuestion, que afecta tanto á la esencia de la libertad de enseñanza, que la mata por completo; cuestion que no se resuelve siquiera por un procedimiento ecléctico ó doctrinario como el de los Jurados mistos, que no se deja, en fin, para una ley orgánica, sino que se consigna en el Código fundamental, que es el paso más funesto que pue-

de darse en la época presente en contra de la libertad de enseñanza y en contra de la enseñanza misma.

No tengo más que decir.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, el Sr. D. Alejandro Pidal, aunque concretando la cuestion y dando pruebas de que sabe tratar las más graves, á muy pocas palabras, ha suscitado algunos problemas tan importantes y ha hecho algunas declaraciones tan graves, que me dispensareis si yo molesto vuestra atencion por algunos minutos más de los que me proponia, y soy más extenso en la contestacion que lo ha sido en sus impugnaciones el Pidal.

La cuestion de colacion de grados por el Estado, tal como el Sr. Pidal la ha planteado, es grave; á la comision no se la ha ocultado su importancia; pero entiende que siendo la cuestion grave teóricamente, no tiene grande interés práctico en nuestra Pátria. Y voy á permitirme explicar este artículo, y deshacer algunas equivocaciones del Sr. Pidal.

El proyecto de Constitucion tiene indudablemente sobre las Constituciones anteriores una ventaja grande, y es que la nocion del Estado está explicada con más claridad y precision que lo habia sido hasta ahora; podrá combatirse la teoría del Estado que nosotros hemos desenvulto, pero no cabe negar que la hemos desenvuelto con franqueza, con claridad y en todas sus consecuencias legítimas; y yo entiendo que el cargo de vaguedad que se nos ha dirigido no está justificado; vago es todo lo que no se entiende; no hay nada más vago que una ecuacion de segundo grado para el que solo sabe sumar; pero indudablemente no hay vaguedad en la ecuacion, como no hay vaguedad en el concepto del Estado que la comision desenvuelve, que es el siguiente:

El proyecto de Constitucion entiende que el Estado no es solo una institucion de derecho, sino un instrumento de progreso; por eso el Estado tiene su nocion religiosa, que desenvuelve; su nocion científica, su manera de entender la instruccion pública, que desenvuelve tambien por medio de su intervencion en la enseñanza; y claro es que dentro de esta teoría era lógico que tuviera la colacion de grados.

No en vano ha pasado este país por la revolucion de Setiembre, que no ha sido un mero motin, no era una mera conspiracion antidinástica, ó antimonárquica dentro de determinadas condiciones. Los que tal cosa creyeron de la revolucion, se equivocaron grandemente; y la mejor prueba de su equivocacion es que no obtuvieron ninguno de los resultados que se proponian; los que verdaderamente acertaron, fueron los que entendieron que era un hecho social de gran trascendencia, los que supieron distinguir lo que habia de inevitable dentro de ella y esperaron con calma el momento en que pudiera dominarse; la calma precisamente no creo que ha de ser la virtud que más especialmente producirá á mi querido amigo el Sr. Pidal su gloria en este mundo y su salvacion en el otro; pero á falta de esa virtud, le sobran otras facultades que le permitirán apreciar debidamente estas afirmaciones.

Pues bien; la revolucion planteó en términos gravísimos la cuestion de las atribuciones del Estado; el espíritu que la informó fué un espíritu eminentemente individualista; la escuela de los economistas, aunque reducida en el número de sus individuos, fué la que inspiró aquella revolucion, sobre todo en su primera parte; y esta escuela vino á introducir en la esfera del derecho político y administrativo, y aun en el mismo derecho civil, la negacion del Estado, ó su reduccion por lo ménos á la mision de realizar el derecho, teniendo por ideal el suprimir toda otra funcion, considerando que todas sus intervenciones en la vida social eran errores históricos que era preciso fueran desapareciendo; que el verdadero ideal á que debia encaminarse la política era á que desapareciesen todas las Constituciones antiguas y llegara un dia en que se sustituyeran por aquella Constitucion célebre de un satírico francés, que solo tenia dos artículos: «Primero: Ya no hay nada. Segundo: Nadie está encargado de la ejecucion de este decreto.»

Este ideal de la escuela economista no pudo realizarlo ni aun en mucho menor escala; pero la misma exajeracion de los principios y el poco espíritu práctico de aquellos hombres, eminentes por otra parte, fué causa de que se desacreditaran sin haber podido hacer nada en favor del país; y hasta tal punto se desacreditaron, que hoy, aquí donde tienen representacion todos los partidos, la escuela economista no ha encontrado una voz que pueda defenderla; ¿y cómo habian de defenderla cuando sus principales representantes tuvieron que reconocer desde las esferas mismas del Poder la imposibilidad de realizar sus principios, estancando unas veces el tabaco, que habian desestancado los conservadores, y haciendo otra porcion de cosas aún más graves, como la de realizar, despues de haber predicado la completa libertad de los Bancos, uno de los despojos más incalificables de nuestra historia administrativa, cual es la expropiacion sin precisa indemnizacion ni causa de utilidad pública en favor del Banco de España de los derechos de los Bancos de provincias?

Pero no desviándome de mi propósito, vengo á la cuestion concreta. Su señoría reconocerá que por estas necesidades históricas, por decirlo así, por haberse puesto en duda y haberse negado la nocion del Estado, era una necesidad que esta nocion se afirmase aquí más que en otras Constituciones, y la Constitucion ha afirmado una teoría, una nocion que podrá ser buena ó mala, pero que es clarísima para una persona del entendimiento y de la ilustracion del Sr. Pidal.

¿Pero en nombre de qué principios viene á combatir S. S. la colacion de grados por el Estado? ¿En nombre de la escuela economista, que quiere que no existan grados ni títulos oficiales de ninguna clase, y que cada cual busque y elija y determine quién sea la persona más idónea así en medicina, como en derecho, como en el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto, y que la opinion pública, guiada principalmente por el eco imparcial de la opinion y de la prensa, sea quien decida quién ha de ser el hombre más notable de todas esas profesiones? ¿Es esta la teoría que S. S. defiende? Pues esta teoría no es nueva; esta teoría la han sostenido aquí los economistas, y S. S. no la ha sostenido hasta ahora, ni entiendo que quiera sostenerla. ¿A qué aspira, pues? Dígalo francamente, porque la materia que trata es bien conocida; pero S. S., renunciando aquí á sus propias y clarísimas inspiraciones, se ha propuesto razonar en francés, aunque habla en correcto y castizo castellano; S. S. ha traido aquí una cuestion francesa: la cuestion de la colacion de grados, á la que en otros países se da mucha importancia, á causa de los centros de enseñanza que allí pueden crear los católicos; pero no sé cómo pueda suscitar aquí S. S. esa cuestion. El pri-

vilegio de la enseñanza para las Universidades católicas é Institutos que puedan crear las sociedades católicas, es una cuestion que podria S. S. haber traido á este debate. Si S. S. quiere el privilegio del catolicismo para esas enseñanzas, haria bien en traer esa cuestion, y yo en el caso de S. S. la traeria; yo, que no he venido á la teoría de la libertad religiosa por el camino del racionalismo y del volterianismo, á pesar de lo que indicaba el otro dia mi querido amigo el Sr. Castelar, atribuyéndome un concepto equivocado; yo, que no he venido á la libertad religiosa, ni creo que tampoco los indivíduos de esta mayoría, por el principio racionalista, no me asustaria de que S. S. reclamara este privilegio para el catolicismo, y estaria dispuesto á concederle con tal que redundase en su beneficio, y no en su daño, no en perjuicio evidente de los mismos intereses en favor de los cuales se pide el privilegio, y que nosotros entendemos que en el presente momento histórico están mejor defendidos por la libertad. Pues bien; el reclamar aquí hoy la colacion de grados en favor de la enseñanza católica, es una cuestion que no tiene interés práctico ninguno en España, y perjudicaria evidentemente á esas mismas instituciones á quienes se quiere favorecer. La enseñanza pública no es un derecho natural que se reconozca y se ejerza sin más que reconocerle, sino que es una funcion; y como funcion necesita de un organismo preparado para que se desempeñe; cuando esos organismos existan, cuando haya por lo ménos esperanza de que existan, entonces podrá llegar á ser cuestion política la colacion de grados en España.

Es un axioma reconocido que no hay cuestion política que no deba ser antes cuestion social; que no hay ningun interés que deba llevarse á la política que no tenga su representacion primaria en los intereses sociales; y como en España no existe, ni podrá existir en mucho tiempo, esos intereses sociales tienen representacion suficiente en el Estado, que ha empezado por declararse Estado católico; S. S. reconocerá que el pedir la colacion de grados para los Institutos del catolicismo es cuando ménos una cosa que está fuera de la práctica, y seria una declaracion innecesaria.

Y repito que no creo que S. S. pueda reclamar la colacion de grados para todo el que esté en disposicion de darlos, porque ésta ha sido una de las causas que han producido los abusos más lamentables en el período revolucionario; porque la colacion de grados no ha estado en proporcion con el organismo que debia darla, y no ha servido más que para grandes abusos, sobre los que no he de llamar la atencion; pero ha llegado el escándalo hasta el punto de que una Corporacion oficial anunció en el *Boletin* que no consentiria que se presentaran á ciertas oposiciones más que tales ó cuales indivíduos que hubiesen obtenido grados de esta ó de la otra manera; este es un hecho que todos conoceis; el de Ayuntamientos que han tomado esta cuestion de colacion de grados como un recurso municipal, estableciendo un Instituto que era orígen de rentas, pero en donde nada absolutamente se enseñaba. En el estado administrativo de España, todo lo que sea querer separar de la funcion del Estado la colacion de grados y expedicion de títulos, es una utopia de esas que hacen sentir más pronto sus deplorables efectos, y nosotros los hemos experimentado muy graves.

Y si S. S. no se ha dejado arrastaar de la preocupacion de cuestiones que afectan á otros países, y que no son cuestiones en nuestro país, no comprendo la necesidad que ha tenido S. S. de combatir este artículo, sino que comprendo que S. S. hubiese reconocido que es una verdad indiscutible que la colacion de grados en España solo puede estar teórica y prácticamente dentro de esta Constitucion en el Estado. No se trata por esto, ni es posible que S. S. lo imagine sériamente, de coartar la libertad de enseñanza, sobre todo en lo que la libertad de enseñanza tiene de más grande, que es la facultad de aprender, más que en el derecho de enseñar. El Sr. Pidal sabe que hay países con libertad de enseñanza, como sucede en Alemania, en Holanda y otra porcion de puntos, donde existiendo facultad libérrima de enseñar y de aprender, el acto de expedir el título y conferir el grado en virtud del cual se pueden ejercitar determinadas funciones sociales queda reservado al Estado.

Yo por mi parte creo que en la ley de instruccion pública puede y debe irse bastante lejos en materia de libertad de enseñanza, pero en el sentido que la libertad de enseñanza se ha entendido en Alemania; es decir, más que libertad de enseñanza, la libertad *en la enseñanza*, permitiendo las cátedras de todas las personas eminentes que á la sombra de una Universidad, que bajo la garantía y la intervencion del Estado puedan explicar allí, como se explica en las Universidades de Alemania, todo lo que su ciencia les aconseje, desarrollando el resultado de sus laboriosos estudios; dentro de eso cabe la libertad. Precisamente ahora se acaba de discutir en Holanda, y el Sr. Pidal que es aficionado á estos estudios lo habrá visto en los periódicos, una ley de instruccioa pública, que por cierto, y para consuelo de los Sres. Diputados ha invertido 25 sesiones, y en la cual se han pronunciado 700 discursos, y en esta ley se establece y se reconoce la más completa libertad de enseñanza en cuanto á la facultad de enseñar en las diversas Universidades del Reino, pero reservando siempre la colacion de grados para el Estado, lo cual se ha reconocido en todas partes que era la libertad de enseñanza, pero sin separar del Estado una atribucion administrativa y que obedece á otro género de consideraciones.

El Sr. Pidal sabe que en Francia, y yo no he de molestar al Congreso con cosas que son conocidas de todos los Sres. Diputados, S. S. sabe que allí existian fuerzas católicas que se encontraban en aptitud de dar la enseñanza, y estas fuerzas han querido reclamar la colacion de grados, no tanto porque era un derecho de la enseñanza, sino porque era un recurso con el cual la enseñanza pudiera sostenerse, por lo cual se ha dicho con cierta razon que esto no era reclamar la libertad de enseñanza, sino la subvencion indirecta de la enseñanza. Aquí repito que no estamos en ese caso, que no hay intereses que lo reclamen; que si esos intereses existieran, yo por mi parte los examinaria detenidamente, y quizá no estuviera lejos de las conclusiones del Sr. Pidal para satisfacerlas; que como no nos hallamos en ese caso, todos los intereses católicos, todos los intereses científicos, todos los intereses que el problema de la libertad de enseñanza encierra y encerrará en España en muchísimo tiempo, pueden estar perfectamente garantidos por el desarrollo que se dé por el Sr. Ministro de Fomento en la ley de instruccion pública á los derechos de cada uno, sin necesitar para nada de la colacion de grados, que dentro del sistema de la Constitucion seria una inconsecuencia incomprensible que no se reservara puramente para el Estado.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, aunque no hubiera tenido más objeto mi enmienda que el haceros oir de lábios del Sr. Silvela la agradabilísima pintura que ha hecho de la escuela economista, debiais darme el parabien por haberla presentado; es cierto que en todas partes tiene lugar aquel refran de que «no hay peor cuña que la de la misma madera.»

Yo acepto por completo la nocion del Estado que mi amigo el Sr. Silvela ha querido presentar enfrente de la mia, creyendo, equivocadamente, que yo defendia la nocion individualista del Estado en el sentido de que solo realiza el derecho. Es verdad que si no en esta ocasion, en otras, yo he usado de la palabra realizar el derecho; pero esto consiste en que la nocion del derecho que tiene mi escuela es distinta de la de la escuela individualista.

El Sr. Silvela, al impugnar como cosa baladí y que no tenia razon de ser en España que la colacion de grados corresponde al Estado, ha confundido, sin duda por la rapidez con que tienen que improvisar los individuos de la comision que tienen que ponerse de acuerdo con el Gobierno en el momento de la discusion, ha confundido dos cosas distintas (*El Sr. Silvela pide la palabra*), ha confundido el conferir el grado y el expedir el título que autoriza para ejercitar el derecho que confiere potencial ó doctrinalmente, mejor dicho, el grado.

Yo convengo en que hoy por hoy en España debe ser el Estado el que expida el título, y que esto debe consignarse en la ley orgánica; pero entre esto y que el Estado deba ser el que confiera el grado y que eso deba consignarse en la Constitucion, hay una diferencia esencial; y la prueba de ello es que en todos esos países que he citado antes, alguno de los cuales me recordaba el Sr. Silvela, se han detenido en eso que á S. S. parecia una línea y á mí me parece un abismo, y no me citará S. S. entre las Naciones de la Europa civilizada dos en las cuales conste en la Constitucion el principio de que al Estado corresponde la colacion de grados. ¿En nombre de qué reclama el Sr. Pidal la libertad de enseñanza? preguntaba el Sr. Silvela, atribuyéndome la tésis de la escuela individualista.

Su señoría es de sobra ilustrado, y no he de molestar la atencion de la Cámara, recordándole en nombre de qué reclamo la libertad de la enseñanza. Pues en nombre de la vida de la enseñanza misma; ¡pues qué! ¿cuándo se ha remontado la enseñanza á las esferas de la ciencia en las enseñanzas superiores? ¿En qué época ha sido? En aquellas en que tenia una libertad de enseñanza absoluta; en aquellas que tenia atribuciones propias frente al Estado; en aquellas que tenia hasta jurisdiccion propia, viniendo por los privilegios que le concedian los Reyes y las Repúblicas á inmiscuirse dentro de las atribuciones del Estado. Pues en nombre de esa ciencia que produce esa libertad, pido yo la libertad de enseñanza, que es ilusoria desde el momento en que se consigna en la Constitucion el principio de la colacion de grados como funcion del Estado.

Su señoría me recordaba, haciendo sin duda una operacion que no recuerdo como se llama en el juego del billar, los médicos de la revolucion, y este argumento es lo más contraproducente que ha podido hacer su señoría. Pues qué, cuando los Ayuntamientos excluian *nominatim* de sus concursos á los médicos de la revolucion, ¿era porque fuesen médicos de la libertad de enseñanza? No; eran médicos que habian obtenido sus títulos en las Universidades oficiales; aquello era una protesta contra la enseñanza monopolizada por la revolucion. ¡Citarme á mí como una prueba de los males de la libertad de enseñanza los abusos que se hayan podido cometer en tal ó cual época! ¿Pues en qué época se ha dado un fenómeno como el que presentó una Universidad oficial en cierta época revolucionaria, confiriendo el grado de doctor *per saltum* en todas las falcutades al general Espartero? Podria citar una porcion de hechos que probarian que lo que produce el mal no es la libertad de enseñanza en sí misma, sino el monopolio del Estado, que si bien es cierto que tiene alguna funcion más que la de realizar el derecho, como sostiene la escuela individualista, no es la de inmiscuirse en esferas que no son suyas, sino la de protegerla y ayudarla por los medios que le son propios, pero no convirtiéndose en maestro, puesto que no está el Estado en posesion de ninguna ciencia infusa ni de ninguna doctrina revelada.

Me decia el Sr. Silvela que cuánto más propio de lo que pido hubiera sido pedir el privilegio del catolicismo. ¿Para qué he de pedir eso que S. S. me ha concedido desde los bancos de la comision en virtud del principio que profesa, aunque no practica, el art. 11? ¿He de venir á pedir lo que S. S., lo que el señor presidente de la comision, lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos han cantado en todos los tonos como una de las excelencias del art. 11? No comprendo, á no ser un arrepentimiento de un alcance que seria muy trascendental, esta indicacion del Sr. Silvela. Me decia el señor Silvela que no tenia interés práctico en España esta cuestion. ¡Ah, Sr. Silvela, cómo ha justificado S. S. la acusacion de volteriano que le dirigió el Sr. Castelar! ¿Con que no tiene interés en España esta cuestion, en España, donde en seis años de revolucion se han visto los padres católicos obligados á enviar sus hijos á las Universidades á oir las doctrinas krausistas, porque no tenian una Universidad católica que pudiera conferir grados entre las muchas que vejetaban á la sombra de una ilusoria libertad de enseñanza y que nada podian llevar á la vida real y práctica porque no tenian ese derecho? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar.

Ha citado el Sr. Silvela lo que ha pasado en Holanda. Su señoría, cuyo talento soy el primero en reconocer, y no hace falta que yo lo reconozca, porque los hechos evidentes se reconocen por sí mismos; S. S. que ha improvisado en una materia que requiere tiempo material para pensar sobre el asunto; S. S. que, como la Cámara ha podido observar ha pronunciado una bellísima improvisacion, S. S. se ha olvidado de que casualmente en la discusion que ha tenido lugar en Holanda sobre este punto se ha presentado (no sé si acertaré á pronunciar bien el nombre, porque es un poco revesado para los españoles) por el Diputado Jochnfloket una enmienda proponiendo precisamente lo que yo propongo ahora, y esa enmienda ha sido aceptada por el Gobierno. No tengo más que decir.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA**: Imposible parece, Sres. Diputados, que contando la escuela, no el partido, la escuela que representa el Sr. Pidal con un aladid de tan expedita locucion, la dificultad más grave no sea combatirlos, sino entenderlos; porque, Sres. Diputados, importa mucho que el Sr. Pidal aclare cuál es su concepto sobre la instruccion pública. ¿Es que S. S. defiende la libertad absoluta? ¿Es que S. S., como no habria querido creerlo cuando hizo su discurso, pero de lo cual tengo que convencerme, aspira á la completa, á la absoluta libertad de la colacion de grados por todas las instituciones que

vengan á enseñar? ¿Es que admite S. S. la colacion de grados por una Universidad protestante que se fundase en Madrid? (*El Sr. Pidal*: Sí; lo que tiene es que yo no permitiria protestantes en España.) Si S. S. admite la absoluta libertad de colacion de grados para todas las instituciones de enseñanza, debe S. S. cambiar de puesto y figurar como uno de los *leaders* de la minoría constitucional ó democrática; y no me diga S. S. que no permitiria la libertad de la colacion de grados, porque no permitiria la Universidad protestante; preveo que su señoría ha de emplear este argumento; pero yo le diré en primer lugar, que las enmiendas, que las leyes cuando se discuten han de discutirse sobre la base de lo ya establecido, y además S. S. no hizo diferencia en su enmienda; de manera, que ni aun esa explicacion nos satiface, y bueno es hacer constar ante el país que S. S. admite la facultad libérrima para los Institutos protestantes, y que les concede la facultad de conferir grados válidos ante la Nacion española. En cuanto á lo que su señoría ha dicho de privilegio que yo consideraba para la religion católica, no sé si habré comprendido bien el concepto de S. S., ó S. S. no habrá entendido bien lo que yo he dicho; lo que he dicho es que no habia venido á la libertad por el camino del racionalismo.

Y por lo tanto, reconociendo yo, y reconociéndose en la Constitucion la existencia de la religion católica como religion del Estado, á mí no me asustaria que se hubieran reservado ciertos privilegios para las instituciones católicas; yo no hubiera combatido ésta en principio; la hubiera combatido como la combato en cuanto á la cuestion de oportunidad. Decia yo que esta cuestion no tiene en España importancia práctica, porque no existian medios de organizar dentro del catolicismo, ni dentro de ninguna secta disidente, Universidades que tuvieran condiciones prácticas para conferir grados con una validez y una significacion que satisfaciera todas las condiciones exigibles; y en este sentido, decia que la cuestion no tenia importancia práctica en España, y yo lo lamento muchísimo; pero las mismas instituciones que S. S. nos citaba como ejemplo, los mismos ensayos, muy generosos sin duda, hechos por las escuelas católicas en España, demuestran que desgraciadamente, y aunque yo sea el primero en lamentarlo tanto como lamentarlo pueda S. S., no existen esos organismos, y no es práctico creer que se puedan crear asociaciones ni conceder colaciones de grados fuera de la gestion del Estado.

En cuanto á la distincion que S. S. establece de conferir grados y de dar títulos, confieso á S. S. que no acierto á percibirla bien. Yo creo que la libertad de enseñanza puede extenderse dentro del artículo constitucional á todo lo que sea enseñar, sin más condiciones dentro de la Constitucion que la de que sea el Estado quien expida los títulos y confiera los grados para las diferentes carreras.

Respecto á lo que S. S. ha dicho acerca de la discusion de la ley de enseñanza en Holanda, aun cuando improvisadamente he hablado, ciertamente que recuerdo haber leido con alguna atencion la discusion que ha habido sobre este particular en Holanda, y entiendo que allí la libertad de colacion de grados ha sido desechada, y ha sido reconocida justamente la colacion de grados como atributo del Estado; este es un hecho que tengo por seguro; pero despues de todo, creo que el caso carece de importancia; es un mero recuerdo, y no hay, por tanto, motivo alguno para debatir acerca de ello.

En cuanto á lo que S. S. ha indicado con la educacion y el afecto que le distingue respecto de la escuela economista, al decir aquí que no habia peor cuña que la de la misma madera, me apresuro á agradecer á su señoría la alusion y á recogerla. Yo profesaba muchos principios de la escuela economista en el ideal exclusivamente económico, y confieso que he profesado y aun profeso gran admiracion por sus principales maestros; pero he tenido, sin embargo, la suerte de haber tocado el mundo de la realidad antes que el mundo de la política, y de haberme convencido en él de que determinados ideales necesitan limitarse y se limitan de hecho en la realidad por las exigencias de la práctica; razon por la cual no puede considerarme hoy S. S. con razon, ni desde el primer instante de mi ingreso en la vida pública, como cuña de la misma madera. He dicho.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, yo ciertamente desconozco al Sr. Silvela, por la naturaleza de algunos de los cargos que me dirige, basados en proposiciones que equivocadamente me atribuye.

El Sr. Silvela me ha hecho el argumento de que me olvidaba de que se habia votado ya el art. 11, cuando casualmente, si he presentado la enmienda, es porque se ha votado ese artículo. ¿Podria yo olvidar, Sres. Diputados, que al votarle habeis cambiado por completo las bases y la situacion de la religion católica en España? Pues si la unidad religiosa subsistiese y no se permitiera fundar ninguna Universidad ni establecimiento protestante, ¿para qué habia yo de venir á pedir lo que solo tendria lugar de pedirse en cuanto la unidad católica se defendiese y no se practicara? Precisamente desde el momento en que se ha votado el art. 11, y que por lo tanto ha de haber en la enseñanza instituciones heterodoxas legalmente reconocidas, ¿qué he de hacer yo sino pedir que permitais á la Iglesia que venga á luchar con sus verdaderas armas, las de la enseñanza, en escuelas, en asociaciones libres fundadas en virtud del derecho comun y de la libre concurrencia? Todos los dias nos estais acusando, como nos acusabis en la discusion del art. 11, de que queremos la lucha; no la queremos; pero una vez que habeis votado que haya esa lucha, yo que no la temo sino por las derrotas, sino por las víctimas del combate, la acepto; pero no nos ateis las manos para luchar; dejad á nuestras Universidades católicas libertad para combatir las ideas racionalistas y protestantes. Nosotros no hemos establecido el art. 11; pero ya que lo habeis establecido, yo pido en virtud del derecho comun que se concede á la Iglesia católica, la facultad de establecer sus Universidades y de colacionar sus grados; y si en virtud de este derecho hay quien pide permiso para establecer una Universidad protestante, sea enhorabuena; si yo fuera Poder, dada la libertad de cultos, no tendria inconveniente en admitirlo. De modo que mi enmienda, lejos de ser contraria al art. 11, es su consecuencia natural y lógica.

Lamentábase el Sr. Silvela, y decia que me lamentaba yo del poco desarrollo que alcanzaban las instituciones católicas de enseñanza; yo no sé para qué sirven esas estériles lamentaciones; el modo de sacarlas de la postracion en que se encuentran es permitir á esas sociedades que funden Universidades y puedan conferir por sí mismas los grados académicos.

Decia el Sr. Silvela que yo no habia sabido explicar bien (y en esto tendria razon, porque si no me hu-

biera comprendido S. S.), la diferencia que hay entre expedir un título y conferir un grado. La diferencia es tan grande, que lo uno no hace más que dar al Estado una atribucion que en realidad no le compete, porque si le compete dar el grado de abogado, no sé por qué no le ha de competir tambien dar el grado para cerrajero, carpintero, etc., pero que en realidad no ocasiona perjuicio alguno, mientras que lo otro es fundar el monopolio del Estado en materias ajenas á su esfera, y contrarias á la verdad y á la enseñanza. Al Estado lo que corresponde es procurar que la enseñanza progrese por los medios de su accion; pero despues de todo, el expedir títulos debe dejarse para la ley orgánica; pero la colacion de los grados eso es totalmente distinto, y de ninguna manera le pertenece su monopolio.

Aquí tengo un trabajo muy notable, publicado en una Revista extranjera, firmado por Henry Fournier, Senador, en el cual está todo basado precisamente en esa institucion, y dice que al Estado corresponde expedir los diplomas, pero no la colacion de grados, porque desde el Obispo de Orleans, cuyo nombre tanto se ha citado aquí, hasta Gambetta, todos están de acuerdo en decir que desde el momento que es el Estado quien da la colacion de grados, cae por tierra este principio de libertad.

En cuanto á lo de Holanda, no quiero añadir nada, por no molestar á la Cámara; pero si el Sr. Silvela quiere, aquí ó en otro lugar le puedo demostrar la confirmacion de lo que he dicho.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Pidal y Mon, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó el art. 12, que decia:

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **MALDONADO MACANAZ**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maldonado Macanaz tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MALDONADO MACANAZ**: Señores Diputados, verdadero sentimiento me produjo en la sesion de ayer tener que votar contra la enmienda de mi amigo el Sr. Nieto Alvarez, en la cual, como creo recordareis, se consignaba el principio de la libertad de enseñanza; y sentí tambien por el mismo motivo votar en contra de la enmienda del Sr. Peñuelas, con las cuales, si no en todas sus partes, estaba conforme al ménos en la consignacion del principio de la enseñanza obligatoria, con la que me hallaba tambien en completo acuerdo. Hoy debo manifestaros que no es menor mi sentimiento al tener que levantarme para pedir algunas aclaraciones á la comision, en la cual están representadas tantas ilustraciones, y que por boca de uno de sus dignos individuos, el Sr. Silvela, acaba de pronunciar un discurso verdaderamente elocuente y profundo. Pero ya que en este momento estoy en el uso de la palabra, me permitiré antes de exponer estas observaciones que he de dirigir á la comision, hacer alguna acerca del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Pidal.

El Sr. Pidal ha dirigido una inculpacion tan grave al estado actual de la enseñanza en España, que no puedo ménos de responder y de oponer á este cargo algunas palabras. Decia el Sr. Pidal que la colacion de grados explicada del modo con que la ha explicado la comision por boca del Sr. Silvela, era un golpe mortal á la libertad de enseñanza, que el monopolio del Estado se hallaba consumado, y que era una cosa irremediable desde el punto en que así se interpretase el párrafo tercero del artículo constitucional. Pues bien, señores; ¿sabe el Congreso, sabe el Sr. Pidal lo que pasado año y medio despues de terminada la revolucion queda todavía en España de la libertad de enseñanza? Pues yo lo voy á decir. Queda en primer término la libertad más absoluta de la enseñanza primaria, la cual se puede estudiar en el hogar doméstico; queda en gran parte la segunda enseñanza, de la cual se puede examinar mediante matrícula, en los Institutos, pero al fin se puede estudiar en el hogar de la familia; queda todavía la facultad á los Ayuntamientos y Diputaciones de crear y sostener escuelas de agricultura, industria y comercio, sin autorizacion, costeándolas de sus fondos; y queda aún la facultad que tienen esos mismos Ayuntamientos y Diputaciones de sostener hasta Universidades competentes que abrazan las cinco facultades, mediante prescripciones sencillas que establecen los derechos de los catedráticos, y de la enseñanza que se haya de dar en esos establecimientos; pero que en manera alguna ponen un límite infranqueable á los particulares y á los Ayuntamientos y Diputaciones que quieran fundar esa clase de establecimientos. Digo más, señores: la enseñanza privada recientemente, durante los Gobiernos de la restauracion, acaba de recibir una organizacion tal, que yo creo que basta por sí sola para combatir, para rechazar el cargo que el Sr. Pidal ha dirigido.

Hoy dia, señores, es conveniente decirlo, atendido ya el carácter que ha tomado esta discusion; hoy es posible que se haga un médico ó un abogado en quince dias. ¿Qué se pide para eso? Pues no se pide más que una cosa: severidad en las pruebas, rigor en los ejercicios, quizá excesivo rigor, quizá extremada severidad; pero rigor y severidad que, tratándose de probar la ciencia, nadie que aspire á obtener un título científico puede rechazar. En virtud de la organizacion dada á los estudios privados por los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre, no solamente pueden obtenerse libremente los grados mediante una série de pruebas que esos decretos determinan, sino que esos decretos, aun aceptando lo acontecido en el mismo período revolucionario, autorizan para el ejercicio de las profesiones al igual de los títulos oficiales.

Despues de demostrar la organizacion que aún rige para la enseñanza privada y para la libertad de enseñanza, puede decirse que el Estado asume el completo monopolio de este ramo de la instruccion pública; y lo que ha habido aquí, señores, es que, como dijo con gran propiedad el Sr. Silvela, durante el período revolucionario ha dominado un criterio casi completamente individualista en este como en todos los demás ramos. Entonces, no solo se estableció la libertad casi sin límites, sino que se aplicó á este ramo, como á todos, el principio de *laisser faire, laisser passer*; esto es, que se

dejaba á todo el mundo que obrase como mejor le pareciera; todo lo que se hacia se consideraba bueno, y recibia la sancion del Gobierno y de los partidos. Este principio económico produjo en la enseñanza, como en la política, y en general, una verdadera perturbacion que se aproximó con frecuencia á los límites de la anarquía.

No insistiré en este punto, porque ya el Sr. Silvela, en un discurso elocuente, profundo y luminoso ha sentado una doctrina con la cual me hallo completamente conforme.

Las aclaraciones que yo quiero pedir á la comision versan sobre otros puntos quizá de menor importancia, tal vez de menor trascendencia que este que acabo de tratar. Y aquí me permitireis, señores, que interrumpa mi discurso, para declarar que siendo esta la primera vez que dirijo mi voz al Congreso, y teniendo muy poca práctica en las lides parlamentarias, deseoso de oponer algunos razonamientos á los que el Sr. Pidal acaba de explanar en contra de la libertad de enseñanza, ni siquiera me he apercibido que de un banco al otro, desde el otro al inmediato y desde éste á la tribuna en que me encuentro, me hallo colocado en un lugar que solo el reflexionarlo basta para abrumar á cualquier otro que tuviera más merecimientos para estar en ella. Yo, señores, me reconozco sin título alguno para ocuparla; muy pocos oradores son los que se han atrevido á ello, y han sido siempre los más notables y distinguidos, y recientemente habeis oido desde aquí una voz elocuentísima, acaso la más elocuente de esta Cámara, la del Sr. Moreno Nieto; juzgad, pues, de la turbacion en que se encontrará mi espíritu. No me disculpa más que una cosa, y es que vosotros habeis visto cuán escasa participacion he tenido en este suceso; yo he llegado á esta tribuna por una mera casualidad, y por lo tanto solo deseo quo no se me considere obligado por la posicion á que vuestra benevolencia acaba de elevarme.

Decia, señores, que iba á pedir algunas aclaraciones acerca del art. 12 que se debate; porque, señores, los que profesamos el principio de la enseñanza obligatoria y gratuita, nos encontramos en una situacion un tanto anómala. Este principio no ha sido por nadie formalmente combatido; tampoco ha sido formalmente rechazado por la comision; pero, sin embargo, se ha verificado una votacion, y en la votacion el principio casi puede decirse que ha sido derrotado. Creo, pues, que tenemos algun título para preguntar á la comision: ¿entiende la comision, al no consignar el principio de la enseñanza obligatoria en el art. 12, entiende la comision que ha debido omitirlo pôr no ser un derecho natural? ¿Entiende que ha debido omitirlo por no ser tampoco un derecho político? Quizá con esto me hallase yo conforme; es discutible desde luego si la enseñanza obligatoria puede ser ó no un derecho natural, porque al fin se trata del derecho del niño, que se halla amparado por el art. 203 del Código penal, puesto que no se concibe ningun derecho sin un deber correlativo, y por ese artículo se ofrece una garantía al niño y se reconoce su derecho á recibir la educacion, la asistencia y la enseñanza.

Pero admitamos, señores, que no es un derecho natural el principio de la enseñanza obligatoria; admitamos tambien que tampoco es un derecho político. En esto último no puede caber duda ninguna; pero todavía nos queda la duda, atendidas las diversas explicaciones de los dignos indivíduos de la comision, de si ésta acepta ó no ese principio.

El Sr. Fernandez Jimenez, contestando en la sesion de ayer, si mal no recuerdo, al Sr. Peñuelas, alegaba para no haber consignado ese principio en el art. 12 de la Constitucion motivos políticos, los cuales venian á militar en contra de la enseñanza obligatoria; y el señor Silvela, planteando la cuestion, á mi modo de ver, en un terreno un tanto más sólido, alegaba no ser un derecho natural. Yo repito, señores, que con esta última explicacion estoy conforme; pero desearia que la comision se pusiese de acuerdo, y desde luego deseo tambien consultar á la comision sobre otros dos extremos que juzgo de no pequeña importancia.

Los dos puntos á que me refiero se reducen á preguntar si para la instalacion de establecimientos de instruccion libre, en todo ó en parte, habrá de necesitarse autorizacion, porque el artículo constitucional nada habla acerca de esto, que es un punto tan importante como el Sr. Pidal nos acaba de demostrar en el discurso que ha pronunciado esta tarde.

La segunda aclaracion que pido es todavía más importante; consiste en saber si se exigirá que acredite su nacionalidad á todo aquel que trate de dedicarse á la enseñanza pública, puesto que, si bien en el artículo del proyecto constitucional que se está debatiendo se consigna que todo español es admisible á los cargos y empleos públicos, ayer tarde, si mal no recuerdo, al contestar á la enmienda del Sr. Nuñez de Prado, al rechazar que en vez de la palabra *todo español* se consignara *cualquier español puede abrir escuelas*, la comision no estuvo bastante explícita, y de esto pudiera resultar que no exigiéndose la condicion de nacionalidad para dedicarse al magisterio público, pudieran abrir escuelas los afiliados á las sectas protestantes, como lo hicieron desde la época de Felipe II algunas asociaciones dedicadas á propagar el ejercicio del culto protestante en los países extranjeros.

Conociendo, señores, mi falta de dotes oratorias, y comprendiendo que puede fatigar al Congreso mi escasa voz, voy á terminar estas ligeras observaciones, pero no sin hacer antes una protesta acerca de la calificacion que en los debates constitucionales se ha aplicado á la legislacion vigente en España, denominándola reaccionaria.

Antes he indicado que con la organizacion actual puede haber enseñanza libre en España, y esto prueba que esa calificacion es apasionada. Pero diré más: diré, contestando á otra opinion conforme á la cual la ley de 1857 era muy superior á lo existente, que en lo existente se ha conservado gran parte de la ley de 1857, sobre todo en lo que se refiere á la instruccion primaria; pero si reconozco que la ley de 1857 es buena, al ménos en lo que se refiere á la instruccion primaria, debo decir que en la segunda y superior ha sufrido grandes trasformaciones antes de venir á la situacion actual.

Tampoco puedo estar conforme con la opinion que se ha emitido aquí ayer mismo de que bastaria la ley de 1857, más ó ménos modificada, para introducir la unidad en la enseñanza pública. Yo, señores, que soy verdadero admirador de la ley de 1857, y creo que el partido bajo cuya administracion se hizo, y los hombres públicos que en ella intervinieron, prestaron un verdadero servicio al país, á la enseñanza y al profesorado abriéndole nuevos horizontes, y que contribuyeron á la propagacion de la verdad y de la mayor cultura en nuestra Pátria, reconozco que en aquella ley habia unidad; pero al propio tiempo, confesando que ha tenido

bastante solidez para resistir, como ha resistido por espacio de veinte años, y sabeis que en España es un plazo bastante largo, creo que en el dia no basta para introducir la unidad que se necesita en la instruccion pública, y un solo dato bastaria para demostrarlo.

Si fuera á hacer la lista de los decretos-leyes, de los simples decretos, de las Reales órdenes que han completado ó derogado la ley de 1857, habia de ocupar algunos fólios de impresion. Baste decir que la ley de 1857 se halla derogada por los decretos-leyes del primer período revolucionario, por los decretos-leyes de 14, de 23 y de 25 de Octubre de 1868, que establecieron una ilimitada libertad de enseñanza; que se halla derogada por una multitud de Reales órdenes; que se halla modificada por la legislacion del mismo período revolucionario; que se halla cambiada tambien en gran parte por la legislacion de Mayo de 1874, que ha venido á restablecerla en su situacion actual, pero que por la premura de las circunstancias, estos últimos decretos no pudieron ser completos, y hay en ellos muchos vacíos que no se pudieron llenar entonces, y que en mi concepto solo podrán llenarse cuando se redacte una nueva ley de instruccion pública.

Despues de esto, y protestando de que la redaccion del art. 12 del proyecto constitucional me parece desde luego muy bien pensada, y que no hubiera tenido inconveniente en votarle, como no lo tendré si las explicaciones de la comision son tales como yo las deseo, voy á terminar estas observaciones dirigiendo á la comision las siguientes preguntas.

El motivo, la causa de no haberse consignado en el artículo 12 el principio de la enseñanza obligatoria, ¿consiste en que no se admite ese principio, ó consiste en que se considera que no es un derecho natural, que no es un derecho político, y que por tanto no debe figurar en la Constitucion?

Segundo: ¿cree la comision, que aun consignado el principio de la libertad de enseñanza en el art. 12, no seria conveniente añadir que siempre que se hayan de crear establecimientos de instruccion pública se necesite la autorizacion que exigen casi todas las leyes extranjeras?

Tercera: ¿es precisa, es necesaria la circunstancia de la nacionalidad española para que agregada al título pueda un ciudadano abrir un establecimiento de instruccion primaria?

Yo suplico á la comision que haga estas aclaraciones, y ruego al Congreso me dispense porque con mi falta de elocuencia me he atrevido á tomar parte en la discusion del proyecto constitucional, y despues que el Congreso ha oido á oradores tan notables, honra y gloria de la Nacion española, como son los Sres. Pidal y Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: Señores Diputados, cuando yo rogué á la comision que tuviera la bondad de concederme un turno para defender el artículo, aun á riesgo de defraudar al Congreso en sus esperanzas de oir un elocuente discurso, para oir algunas frases mal hilvanadas, no creia encontrarme en la posicion difícil en que ahora me encuentro, porque el discurso que acaba de oir el Congreso no es en verdad una impugnacion al artículo que se discute; son preguntas dirigidas á la comision, y á las cuales, yo que no tengo la honra de ser indivíduo de ella, difícilmente hubiera podido contestar, si la amistad con que me honran los que lo son no me hubiera dado el medio para poder responder auténticamente y explicar el significado de cada una de las palabras que el artículo contiene.

Esto es, pues, lo único que tengo que hacer, y procuraré hacerlo en breves frases para no abusar de la benevolencia del Congreso.

El Sr. Maldonado Macanaz ha comenzado hablando de la libertad de enseñanza tal como hoy existe, y haciendo alusiones á lo que habian expuesto en sus elocuentes discursos los Sres. Pidal y Silvela. Yo, señores Diputados, en esto de la libertad de enseñanza creo que hay que aplicar la doctrina de *distingue tempora et concordabis jura*; la libertad de enseñanza al uso de la Edad Media, que invocaba el Sr. Pidal, y la libertad de enseñanza tal como la considera la escuela economista, son dos cosas, no solo enteramente distintas, sino diametralmente opuestas. Libertad de enseñanza la habia en la Edad Media en el sentido de que las Universidades eran establecimientos pontificios é independientes casi del todo de la autoridad nacional; solo cuando las Monarquías adquirieron fuerza en el siglo XVI y vinieron á entrar en situacion, puede decirse, de igualdad con el Poder papal, solo cuando se comenzó á usar la frase de *ambas potestades*, solo entonces puede decirse que las Universidades tuvieron alguna parte de dependencia del Poder Real, y empezaron á llamarse Reales y Pontificias. Hasta entonces puede decirse que habia libertad de enseñanza en el sentido de que la enseñanza universitaria no dependia del Poder secular. Pero aun despues de tener alguna autoridad el Poder secular en las Universidades, todavía siguieron rigiéndose con bastante independencia en lo económico, en lo administrativo, en lo literario y hasta en lo judicial, como oportunamente recordaba el Sr. Pidal.

Pero no era esa la libertad de enseñanza: esas Universidades, con toda su independencia, con todo ese carácter que las emancipaba del Poder secular, monopolizaban la enseñanza, monopolizaban la colacion de grados; nadie podia obtener grados más que en las Universidades, y ¡cosa rara! no era el Estado quien daba á las Universidades la facultad para conceder grados y títulos; se la daba la autoridad pontificia; el Estado podia fundar estudios generales, pero nunca Universidades; las Universidades eran de creacion de la autoridad papal.

¡Qué diferencia hay de esta libertad de enseñanza á la consagrada, aunque no practicada, en la Constitucion de 1869! Porque hay que decir que aun cuando se proclamó la libertad de enseñanza en la revolucion, la verdad es que la libertad de enseñanza en el sentido técnico y científico no existia; nadie tenia facultad para conferir títulos y grados en España, sino en virtud de autoridad del Poder público y mediante estudios incorporados en establecimientos oficiales.

Aun cuando se quitó toda reglamentacion de las Universidades y se sentó como doctrina que no era preciso para ser discípulo asistir á sus aulas, ni oir las lecciones de los profesores, ni ser conocido siquiera personalmente de ellos, eso no era la libertad de enseñanza; eso era la emancipacion de toda disciplina académica. No tiene nada que ver con la doctrina de la libertad de enseñanza que consignamos en este artículo de la Constitucion, que consiste en que cada uno puede aprender su profesion en donde bien le parezca; es decir, que la libertad de enseñanza que establece el art. 12, es la libertad del padre para escoger maestro á su hijo, la libertad del hombre ya formado y que no necesita guar-

dador para escoger su propio maestro; esta es la verdadera libertad de enseñanza; por mejor decir, la verdadera libertad de aprender; la libertad de escoger maestro, que es un derecho individual.

En cuanto á la funcion de enseñar, es una funcion de autoridad. Enseña la Iglesia, y esta es una de las principales funciones de la autoridad espiritual; enseña el padre, y así dirige la inteligencia de su hijo; enseña la madre, y así forma su corazon; por eso el Estado, que segun la nocion que de él da la comision, no es un mero realizador del derecho, sino tambien el director de las fuerzas sociales; si ha de encaminarlas por el camino del bien, ha de dirigirlas tambien, y valiéndose entre otros medios, del de la enseñanza. Pero si el Estado ha de encaminar á la sociedad y ha de dirigirla en su sentido intelectual y moral, ha de tener á su cargo la direccion de la enseñanza pública, y la necesaria intervencion en la enseñanza privada, porque, y aun podria añadir, que cuando el noble ministerio de enseñar á la juventud se convierte en codiciosa industria, tal vez haya menester el Estado de sujetarla á una policía semejante á la de abastos.

Esta es la nocion que yo tengo de lo que es la libertad de enseñanza; ó por mejor decir, el derecho del Estado á influir en la educacion de las generaciones que nos han de suceder, el derecho del Estado á influir directamente sobre aquellos que acudan á sus establecimientos, é indirectamente, por medio de la inspeccion y de la vigilancia, sobre aquellos que asistan á otras escuelas que no sean las dirigidas por el Estado; y de aquí, señores, el que con acierto la comision haya dicho que nadie pueda fundar establecimientos de enseñanza sin ser español, porque solo los españoles están del todo sujetos á las leyes del país.

Yo no sé por qué ha establecido el Sr. Pidal una diferencia tal entre la facultad de conceder títulos y la facultad de conferir grados; supongo que lo que ha querido decir es que la colacion de grados significa la declaracion de suficiencia del graduado, y que la expedicion del título significa la autorizacion para ejercer la profesion á que dicho grado se refiera. Y yo pregunto: si la declaracion de suficiencia hecha por un establecimiento de todo punto independiente del Estado, en la cual no tiene ninguna intervencion, se ha de tener como bastante, ¿qué derecho le queda al Estado? El de negar el título profesional. ¿Y por qué, á no ser por razones tales que puedan impedir el que se dé tambien el título á los que han demostrado su suficiencia en establecimientos públicos, por ejemplo, á los que están incapacitados por la ley ó por alguna sentencia de ejercer una profesion? Fuera de esos casos, yo creo que es enteramente ilusoria la facultad que al Estado se quiere dar de conferir títulos, cuando la facultad de conferir grados es absolutamente independiente de su voluntad.

Hablaba el Sr. Maldonado Macanaz de la ley de 1857, y por cierto que su respetable autor debió maravillarse el otro dia al oir los elogios que le prodigaba el Sr. Castelar, y me parece que debió decir en su consumada experiencia: *timeo danaos et dona ferentes*. No podia admitir el Sr. Moyano, mi respetable amigo, los elogios que le prodigaba el Sr. Castelar; la ley de 1857 no es la libertad de enseñanza; la ley del 57 es una ley que, aceptando un adjetivo que han adoptado sobre todo las escuelas democráticas, tendríamos que llamar autoritaria, porque así se consigna francamente en ella.

La enseñanza superior no puede adquirirse sino en los establecimientos públicos; es decir, en los establecimientos sostenidos por el Estado, cuyos jefes y cuyos profesores nombra el Gobierno. ¿Es esto cosa parecida á la libertad de enseñanza, á lo establecido en la primera parte del artículo que se está discutiendo? No, seguramente. Así, pues, de aquella ley á lo que hoy se declara en la Constitucion del Estado, hay, no solo diferencia, sino oposicion. Hoy cualquiera puede escoger el maestro de sus hijos, cualquiera mayor de edad puede escoger su propio maestro, no solo para la primera enseñanza, como entonces ocurria, no solo para la segunda enseñanza, como estaba entonces permitido con numerosas restricciones, sino para la enseñanza superior, lo cual entonces no estaba permitido. Si aquello fué un bien ó un mal, no estamos en el caso de decirlo ahora; lo que sí puede decirse es que la disposicion constitucional que se está discutiendo es opuesta á la doctrina que prevalecia en la ley del año de 1857.

Que con la ley del año 57 no hubo necesidad, como ahora la hay, de establecer dos barajas de profesores. Acerca de esto permítame el Congreso que le dirija algunas palabras, porque al fin pertenezco desde mi juventud al profesorado, he invertido mi vida, que va siendo larga, en la práctica y en el gobierno de la enseñanza, y he de decir lo que significa eso de las dos barajas de profesores.

Señores, la ley del año 57 se aplicó con una longanimidad, con una generosidad de parte del Gobierno, que dió ocasion, no lo negará el respetable autor de aquella ley, á algunos abusos. Bien habia en el artículo 170 de aquella ley, bien habia medios de impedir que el profesor faltara á sus deberes, que enseñara doctrinas perniciosas y que se condujera de una manera indigna del decoro de su profesion. Pero á lo ménos en la segunda parte, en lo que se refiere á las doctrinas perniciosas; baste decir que no hubo ni siquiera un expediente formado para la destitucion de un profesor desde que se formó la ley del 57 hasta la revolucion del 68, y tal vez hubiera habido motivo para alguno de esta naturaleza, á juzgar por la conducta que despues siguieron algunos catedráticos, poquísimos por fortuna, en la época en que pudieron hacer alarde de las doctrinas que antes habian sostenido, pero en términos tales, que sin duda se creyó el Gobierno en el caso de tener condescendencia. Esta es la verdad; la primera vez que por causas políticas dejaron de pertenecer al profesorado personas dignísimas, fué cuando obligándose á los catedráticos á jurar la Constitucion de 1869, hubo quienes creyeron que jurar una ley significaba aprobarla, y prefirieron dejar sus cátedras á prestar el juramento. Yo entiendo que obraron con nimia escrupulosidad; yo entiendo que jurar una ley no significa aprobarla, sino comprometerse á obedecerla mientras sea tal ley; pero en fin, es preciso respetar estos escrúpulos, y este fué el motivo por que salieron de sus cátedras.

Hubo, pues, esa primera ocasion, en que fué preciso reemplazar á esos catedráticos; y despues, cuando en ocasion reciente y bien dolorosa para mí, porque se trata de personas cuyo profundo saber admiro, cuyas dotes de profesor nunca enalteceré bastante, y que son además compañeros mios muy queridos; cuando han salido del profesorado, ha sido, señores, aplicándoles uno de los artículos de la ley del 57, con todas las formalidades de procedimiento, y ha sido imponiéndoles, no ya una pena, sino una declaracion de que no era posible que continuasen en la enseñanza, porque cuando ellos dijeron no queremos enseñar bajo las condiciones y bajo la ley que aquí se establece, ¿qué habia de hacer el

Estado? ¿Habia de condescender con la desobediencia? No tenia otro remedio que consentir la separacion de esos catedráticos. Esto fué lo que ocurrió, ni más ni ménos. Y si reflexionando estos profesores que no se puede enseñar en un establecimiento dirigido por el Estado sino sujetándose á las leyes del Estado mismo reclamaran de nuevo sus cátedras, yo creo, y esta es mi opinion, y mucho gusto tendria en que así sucediera, que el Gobierno les reintegraria en la posesion de sus cátedras.

No ha de extrañar el Congreso el desórden de mis ideas; primero, por lo poco acostumbrado que estoy á las discusiones parlamentarias, y además, porque el discurso á que estoy contestando no ha sido una impugnacion séria del artículo que se discute.

Réstame solo tocar un punto importante acerca del cual yo he de dar mi opinion, entendiéndose que hablo por cuenta propia, y no por haberme puesto de acuerdo con la comision.

Se dice: ¿se pueden fundar escuelas protestantes, escuelas irreligiosas? Señores, el Gobierno y la comision han declarado que aquí venimos de la libertad á la tolerancia, que no venimos de la intolerancia á la tolerancia. Pues bien; dentro de los límites de la tolerancia, ¿qué quiere decir el artículo? Quiere decir que el Estado tiene una religion; quiere decir que su religion es la católica; quiere decir que teniendo la funcion directiva de las fuerzas sociales, ha de encaminarlas hácia sus provechosos fines por los medios que la religion católica nos enseña, y por tanto, las escuelas públicas han de ser católicas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia: «nosotros damos á la religion católica toda proteccion, excepto la de persecucion.» En ese caso, y puesto que para fundar establecimientos ha de ser con arreglo á las leyes, y las leyes no pueden ménos de estar basadas en el concepto de católico que el Estado tiene, á mi entender las escuelas donde pueda asistir todo el mundo, aunque sean costeadas por la industria particular, habrán de ser católicas. Esta es mi opinion, este es el sentido en que yo comprendo la tolerancia religiosa; no pretendo imponerla á los demás, pero así y en este concepto he votado el art. 11.

Si el Estado es católico, el Estado deplorará el error en que están los que no profesan nuestra verdadera creencia; y si lo deplora, procurará que no ocurra, y procurará impedir por todos los medios que racionalmente pueda, el proselitismo de otros cultos, dejando no obstante á los que lo profesen, que eduquen á sus hijos segun sus propias creencias. Este es el modo como yo entiendo esta cuestion; el modo como yo entiendo que ha de darse solucion á este asunto. Pero como esto no es propio de la Constitucion y se ha de desenvolver en la ley de instruccion pública, entonces será ocasion de tratarlo y discutirlo.

Y como ya creo que he molestado bastante tiempo la atencion del Congreso, me siento, agradeciéndole su benevolencia.

El Sr. **MALDONADO MACANAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MALDONADO MACANAZ**: Muy pocas palabras me será necesario decir para rectificar, porque en realidad el Sr. Arnau, no solo no se ha opuesto á los puntos que yo he tocado en mi discurso, sino que respecto de alguno muy importante, referente á la gran dificultad de aplicar la ley del 57 con objeto de introducir en la instruccion pública en España la unidad de que carece, el Sr. Arnau ha confirmado mis aseveraciones, recordando con gran oportunidad que la ley del 57, aunque muy oportuna y muy práctica en el tiempo en que se hizo, omite una seccion importantísima de la enseñanza, tal como hoy se da en los principales países de Europa, que es la relativa á la enseñanza superior. Esa seccion falta por completo en ley del 57, y por tanto, es una razon más para demostrar la gran dificultad que habria en el dia para que esa ley continuara rigiendo única y esclusivamente la enseñanza en España.

Estoy conforme con una indicacion muy importante que ha hecho el Sr. Arnau, hablando probablemente en nombre de la comision, contestando á la pregunta que yo hice respecto á si los maestros protestantes que no reunan á esta condicion la cualidad de españoles podrán abrir escuelas públicas. Segun las indicaciones del Sr. Arnau habrá gran dificultad, si no imposibilidad, de que el maestro que no tenga la condicion de la nacionalidad abriera escuelas públicas.

Este punto es de tal importancia, que creo que esa declaracion es bastante para compensaros de la molestia que os haya causado con mi inmodestia y la falta absoluta de dotes oratorias.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., segundo en contra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Creia yo haber terminado mi tarea, no solo en la discusion de este artículo, sino hasta en la discusion del proyecto constitucional; pero al entrar en este sitio, he oido pronunciar mi nombre y ciertas palabras que verdaderamente me han alarmado, y no he podido ménos de pedir la palabra para consumir un turno en contra y contestarlas.

Aquí nadie se entiende, y no sabemos lo que dice ni lo que quiere decir el art. 12. No lo saben los empleados del Gobierno, no lo saben sus altos funcionarios públicos. Cuando un director general de instruccion pública; cuando una persona tan ilustrada como el señor Maldonado Macanaz se cree obligado á subir á la tribuna para pedir explicaciones respecto al artículo, ¿qué hemos de saber los profanos, los que no estamos en el secreto? ¿Qué se va á votar aquí? He oido decir al Sr. Maldonado, que si se le dan ciertas explicaciones por la comision votará; creo haberle entendido que ayer hubiera votado una enmienda, no sé si la del Sr. Nieto Alvarez ó la mia. Pues si esto dice una persona que merece la confianza del Gobierno, que ocupa un alto puesto, que es nada ménos que director del ramo á que el artículo se refiere, los profanos, los que vais á dar un voto en una cuestion tan importante para el país, ¿no teneis derecho á exigir explicaciones?

Yo he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia decir que no se exije que sea católico el que funde una escuela particular, una enseñanza libre, á la cual puedan ir todos los que quieran aprender la religion protestante; y hoy el Sr. Arnau, director general de instruccion pública cuando existia la libertad de cultos, cuando existia la libertad de enseñanza, durante la interinidad, dice que nadie puede fundar establecimientos públicos de enseñanza primaria, si no es católico. ¿Se hace esto en virtud de la libertad de conciencia? ¿En virtud de la tolerancia? Señores, ¿qué tolerancia es esta? Es preciso que el actual Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia no olvide lo que con muchísimo fundamento y con muchísima razon, respondiendo á sus antecedentes liberales, dijo desde ese banco hace pocos

dias el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual, interrumpiendo, me parece, que al Sr. Castelar, cuando preguntaba: «¿qué quereis hacer de los profesores que sean disidentes?» dijo: «esos irán á la enseñanza libre.» Yo lo oí con muchísimo gusto, porque eso es lo que debe suceder en un país donde se practica la tolerancia. ¿Y qué tolerancia es la vuestra, señores de la comision? ¿Quién va á enseñar, quién va á ejercer el profesorado libremente, si exigís desde luego la profesion de la fé católica?

Pero he oido otra cosa singular, singularísima, en los lábios de mi antiguo amigo y compañero el Sr. Arnau. Decia S. S. que la libertad de enseñanza es la que se establece en el proyecto constitucional, que permite que cada cual sea libre para escoger maestro; lo que hay es que luego el Estado no permite que sean maestros más que los que él quiere. Señores, ¿se puede decir esto con formalidad en una Cámara? ¿Pues qué libertad es esa? Señores Diputados, todos podeis elegir los espectáculos que más os agraden, podeis ir esta noche á ellos; yo, Gobierno, cierro todos los teatros, prohibo todos los espectáculos públicos, ó no dejo más que el que me acomode; pero teneis la libertad de ir al que querais. Hé aquí la teoría del Sr. Arnau. Yo creo que con la misma extrañeza lo habrá oido la Cámara, y esto mismo es lo que dicen mis amigos que han comprendido. ¿Es esto lícito? Proclámese desde luego la intolerancia, y ya sabremos á qué atenernos.

Yo me maravillo, señores, de lo que hemos progresado, pero en sentido contrario al camino de la verdad y de que tales cosas se digan por el Sr. Arnau, director general de instruccion pública hace año y medio ó dos años, cuando estábamos en plena libertad de cultos, en plena libertad de enseñanza. ¡Síntoma fatal, que verdaderamente me aflige!

Yo tengo tambien dudas como el Sr. Maldonado Macanaz. Ayer mismo dije que yo aplaudia sinceramente la enseñanza obligatoria establecida en la ley de instruccion pública que hizo el Sr. Moyano, y que en este punto, á pesar de disentir en ideas políticas de mi digno amigo el Sr. Moyano, yo me encontraba completamente de acuerdo con él; y yo decia que esta ley es un timbre de gloria para S. S., porque es el primero que ha establecido en nuestro país la enseñanza obligatoria. Acaso me digais: ¿para qué hemos de establecer la enseñanza obligatoria en la Constitucion, si ya estaba establecida en una ley de instruccion pública y no ha sido eficaz? ¿Para qué quiere el Sr. Peñuelas que la establezcamos en la Constitucion? Pues precisamente por eso; porque como no ha servido establecer este principio en una ley orgánica, como es la ley de instruccion pública, que puede modificarse, yo queria elevarla á la categoría de precepto constitucional, porque creo que estos son más estables; por lo ménos así lo dicen todos los tradistas de derecho público, así lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y así lo creemos nosotros, por más que yo no sea muy competente en estas materias de derecho; que si las Constituciones pueden variarse en España, como lo estamos viendo todos los dias, deben considerarse con más estabilidad que las leyes orgánicas. Por eso yo me esforzaba en suplicar á la comision que estableciese como precepto constitucional la instruccion obligatoria, y os decia: «es verdad que vais á encontrar gravísimas dificultades; pero debeis apresuraros á vencerlas; debeis extirpar la ignorancia de nuestro pueblo, porque extirpar la ignorancia es extirpar las huestes del absolutismo.» Pero la comision decia: «no la podemos establecer, porque ya surtió mal efecto en la ley de instruccion pública; dejémoslo para más adelante, para las leyes orgánicas, y por ahora salgamos del paso.» De este modo vamos siguiendo la discusion de los artículos, pero el país queda cada vez peor.

Yo creo que esto es ya un caso de conciencia, lo mismo para la mayoría, que para la minoría, que para todo el mundo. Se necesita saber lo que se vota; aquí vamos de artículo en artículo votando una autorizacion para que el Gobierno y las Córtes hagan en su dia lo que tengan por conveniente; se consumen tres turnos en pró, tres turnos en contra, se aprueba el artículo y queda el Gobierno autorizado para hacer lo que quiera el dia de mañana; porque esto y no otra cosa significan las leyes orgánicas, que no conocemos, y en cuyo criterio no podemos fiar, desde el momento en que los indivíduos de esta mayoría, los de la comision y aun los del Gobierno tienen criterios diversos; tanto, que yo que oia con aplauso las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no podia ménos de considerar que eran la antítesis de otras palabras precisamente del Sr. Ministro del ramo.

Pues, señores, si dentro del Ministerio hay esta diversidad de ideas, si dentro de la comision existe; esta ambigüedad, ¿no tenemos nosotros derecho para exigir que se aclare? No os estrañará que la minoría, si algun dia fuera Poder, cosa que ciertamente no espera, se apresurase á modificar estas leyes, inspiradas en un sentido verdaderamente reaccionario, y no digo más.

Yo ruego á la comision, á los dignos indivíduos que la componen, personas todas que se han distinguido en el foro, en la tribuna, en las Academias, en los Ateneos, yo les ruego que mediten los peligros que corre la ciencia cuando se la va á someter exclusivamente á un método, á un monopolio que rechaza hasta el Obispo de Orleans, Monseñor Dupanloup, que es más liberal, mucho más liberal que mi antiguo amigo el Sr. Arnau. Monseñor Dupanloup cree que no se perjudica en nada la religion católica; pide libertad para la enseñanza, libertad para asistir á las cátedras, libertad para la crítica comun; esto dice que es bueno, esto dice que eleva la ciencia, y asegura que el monopolio de la enseñanza ha sido lo que más ha perjudicado á la Francia. Pues aquí, Sres. Diputados, que la experiencia de otros no nos sirve para nada, aquí que no escarmentamos en cabeza ajena, porque sin duda van las corrientes por ese camino, cosa que á ser cierto yo deploro, sin duda porque creeis que así sois más católicos que Monseñor Dupanloup, ruego á la comision que dé explicaciones sobre esto, porque es un caso en que está empeñada la buena fé de los unos y la rectitud de la comision. Dicho esto, ruego á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el deber, Sres. Diputados, de decir algunas palabras al ver el sesgo que ha tomado este debate. El Sr. Peñuelas ha intervenido en él, con la sagacidad que le es propia, creyendo aprovechar algunas circunstancias que le parecian favorables para juzgar el debate como lo ha creido conveniente, cuando no tenia el carácter que S. S. supone, sino que respondia al deseo de que en vez de aclarar, que no hace falta, se hicieran ciertas declaraciones en un momento determinado, que no otro carácter tiene la especie que S. S. proponia que

resaltára despues de las palabras que ha pronunciado. No se trata de disentimiento ni se trata de dudas; perfectamente seguro estoy, y yo creo que el Sr. Peñuelas si no lo está lo estará muy pronto, de que no se trataba por parte del Sr. Maldonado Macanaz ni por parte del Sr. Arnau de suscitar dudas ni dificultades, sino de que cosas que estaban perfectamente claras lo quedaran todavía más en vista de las palabras que se pronunciaron en este sitio, y no que hubiera duda para nadie; lo que se pretendia era que de una manera más solemne quedáran sentados ciertos hechos y ciertas declaraciones. Han quedado ya despues de las palabras pronunciadas por uno y otro Sr. Diputado, y realmente no hay nada de lo que el Sr. Peñuelas queria suponer, haciendo notar que habia hablado en primer término el director de instruccion pública actual, y despues el director de instruccion pública que fué en otra época.

Pero además el Sr. Peñuelas se fijaba en alguna frase del Sr. Maldonado Macanaz, de la cual deducia que debia existir cierta diferencia, supuesto que habia creido oir, yo no lo recuerdo, pero supone S. S. que el señor Maldonado Macanaz estaba dispuesto á votar algunas de las enmiendas antes presentadas.

Pero aun cuando eso haya existido, S. S. no ha hecho más que aprovecharse de palabras que se comprenden perfectamente desde luego, porque se referian sin duda alguna á la parte que establece que la enseñanza fuese obligatoria; y es claro que si bien ni los señores que han terciado en este debate, ni el Gobierno, ni la comision, han creido que el punto en que debia establecerse esta declaracion de ser la enseñanza obligatoria era la Constitucion, porque para que en ella se consignara era preciso que tuvieran la comision, el Gobierno y la Cámara conciencia de que podia obligarse á esa enseñanza, cuando todavía, por desgracia, por falta de medios, por falta de recursos, por una porcion de circunstancias, deberá establecerse en el lugar oportuno, pero no en la Constitucion. Faltan, sin embargo, condiciones suficientes para que pueda ocupar un lugar dentro de la Constitucion un precepto que, si bien debe sostenerse, y el Ministro de Fomento está dispuesto á mantenerlo, no debe mantenerse ni consignarse en la Constitucion, entre otras cosas, porque al lado de la consignacion de la obligacion de la enseñanza, debe existir la sancion penal, para que no sea una palabra vana este precepto; y aquí en la Constitucion, que no puede establecerse una sancion penal para hacer la enseñanza obligatoria, no es el lugar oportuno para establecerla, como sí lo será, y desde luego lo encontrará S. S. en el momento en que se trate de hacer algo relativo á la instruccion pública, pues la primera circunstancia que hallará el Sr. Peñuelas y la Cámara será el precepto de que la primera enseñanza es obligatoria.

En ese sentido, y no en otro, es en el que el señor director de instruccion pública ha indicado que estaria dispuesto á votar una de las enmiendas, porque S. S., como yo y como todos los Sres. Diputados, querríamos que fuese un hecho posible, realizable, ineludible el que la primera enseñanza fuera obligatoria para todo el mundo, y que nadie, absolutamente nadie pudiera excusarse de cumplir con este precepto.

Pero la verdad es que el Sr. Peñuelas no se ha levantado á combatir el artículo; se ha levantado á aprovecharse de unas circunstancias que le parecian favorables para hacer una diversion de oposicion (*El señor Peñuelas pide la palabra para rectificar*), sencillamente eso en mi juicio, siempre dentro de los buenos deseos y de las condiciones recomendables de S. S.; pero cumpliendo con su deber, desde su punto de vista quiso aprovechar una circunstancia que le parecia favorable para hacer un simulacro de oposicion con motivo de ese artículo, y se aprovechaba de una declaracion del Sr. Arnau, que ha hablado, segun nos ha dicho terminantemente, por su cuenta, aunque en mi concepto podia haberlo hecho á nombre de la comision, porque ha coincidido, palabra más, palabra ménos, con las opiniones emitidas anteriormente por el Sr. Silvela, en cuanto á que las enseñanzas que tengan verdadero carácter público y exigen para su ejercicio ciertas solemnidades, como las tendria una Universidad protestante, no caben realmente dentro de lo que preceptúa ese artículo y algun otro ya aprobado, por aquello de las manifestaciones exteriores; pero fuera de eso, fuera del terreno de la publicidad, fuera de las manifestaciones, dentro de la enseñanza libre caben perfectamente los catedráticos á que aludia mi amigo y compañero el señor Martin de Herrera el otro dia, porque el campo de la libertad de enseñanza es anchísimo, como lo tiene que ser necesariamente, y los catedráticos, en un país como este, donde se halla consignada cuál es la religion del Estado, desde ese punto que está declarado, hasta llegar á los últimos límites de la enseñanza, dentro de la casa, en el domicilio privado de todos y cada uno de aquellos que pretendan estudiar en los colegios verdaderamente particulares, pueden enseñar por los procedimientos que se establezcan dentro de la enseñanza libre. Caben, pues, perfectamente las teorías sostenidas por el señor Arnau dentro de las que presentó dias pasados, y ha repetido S. S. en esta tarde, el Sr. Martin de Herrera.

Y voy solo á decir dos palabras para concluir, porque no he pretendido defender ni discutir realmente el art. 12, sino terciar en el debate para restablecer los hechos y presentar la situacion de las cosas bajo su verdadero punto de vista, para hacer comprender á todos, particularmente á los amigos, que si bien son para muy tenidas en cuenta las palabras del Sr. Peñuelas, hay que tener mucho más en cuenta la intencion con que S. S., al ménos en mi juicio, las dice; y que no debe establecerse aquí un debate de cierto órden que no conduciria á la impugnacion del art. 12, sino, aun cuando para mí seria un placer, á dar gusto á S. S., lo creo excusado y ocioso, cuando realmente no resultan de tal discusion beneficios para los intereses del país. Pero para terminar decia que iba á hacer una indicacion.

El Sr. Peñuelas se referia á la libertad de enseñanza que pide Monseñor Dupanloup en Francia. Yo soy uno de los mayores admiradores de Monseñor Dupanloup; pero fíjese la situacion distinta de los países, compárese el estado en que se encuentran los intereses que defiende en Francia Monseñor Dupanloup con el estado en que se hallan en España esos mismos intereses, y esté seguro el Sr. Peñuelas, que ha ponderado y elogiado como se merecen los trabajos y los esfuerzos de Monseñor Dupanloup, que si este ilustrado Sr. Obispo se encontrara en España, su conducta no seria la misma que sigue en Francia, se encontraria en otras condiciones; y él, hombre práctico y hombre de su siglo, sabria aprovecharse de estas condiciones distintas, y variaria, no solo de conducta, sino de los principios que defiende con respecto á la libertad de enseñanza en Francia, que es en donde tiene que practicarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maldonado Macanaz tiene la palabra rectificar.

El Sr. **MALDONADO MACANAZ**: Serán muy

pocas las palabras que pronuncie. Aunque nuevo en los debates del Parlamento, tengo sin embargo la bastante experiencia, adquirida en veinte años de ejercicio en la prensa, que he completado en estas mismas luchas parlamentarias desde aquella honrosa tribuna (*Señalando á la de los periodistas*), para no comprender que el Sr. Peñuelas ha estado en su derecho y ha procedido con habilidad al tratar de ponerme en contradiccion, y al suponer que yo me habia colocado en una actitud casi incompatible con la comision constitucional. Debo decir acerca de esto muy pocas palabras, pero sí las suficientes para hacer ver al Sr. Peñuelas que no existe semejante contradiccion y que estoy en un todo conforme con el texto del artículo constitucional.

El artículo constitucional omite el principio relativo á la enseñanza elemental obligatoria, y yo, conforme con esa omision, en primer término porque la enseñanza elemental obligatoria no es un derecho natural, en segundo término porque esa misma enseñanza no es, como anteriormente he dicho, un derecho político, y no siendo un derecho político ni un derecho natural no procede consignarlo en la Constitucion; habiendo además otro motivo para no hacerlo así; motivo que ha expuesto de una manera clara y concluyente mi digno amigo y jefe el Sr. Ministro de Fomento, á saber, que la enseñanza, no solo no es un derecho ni político ni natural, sino que es un deber que tiene su sancion en el Código, y no podria consignarse en el artículo que se discute sin mencionar la sancion, lo cual seria prolijo; yo, reconociendo esto, decia á la comision Constitucional: ¿es acaso que la comision Constitucional cree que la enseñanza elemental obligatoria no es un derecho político, y por eso no lo ha consignado en el art. 12? Pues estoy conforme con ella. ¿Reconoce por causa la omision de haber dudas acerca del principio, acerca de los efectos saludables que en la enseñanza primaria habia de producir la aplicacion de ese principio? Pues en ese caso yo no estoy conforme con la comision.

Pero, señores, en el discurso que el Sr. Silvela ha pronunciado hoy y en el que pronunció ayer, ha demostrado que la comision omite consignar en el artículo la enseñanza elemental obligatoria, precisamente por las razones que antes he indicado, porque no la considera como derecho natural ni como derecho político, y por tanto, yo estaba en el caso de hacer estas aclaraciones, unidas á otras de órden secundario, pero tambien precisas, á mi modo de ver, para manifestar que estoy conforme con la redaccion del artículo constitucional y con las aclaraciones que se han hecho, si no por la misma comision, al ménos por otras personas con la aquiescencia de aquella.

Doy tambien gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que ha dado, con las cuales estoy en un todo conforme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: Voy á contestar al cargo de inconsecuencia que me ha dirigido mi amigo el Sr. Peñuelas.

En el preámbulo de uno de los más importantes decretos que se publicaron en el año de 1874, cuando yo tenia la honra de desempeñar la Direccion de instruccion pública, se declaró, á pesar de la libertad de cultos que entonces habia, que España no habia dejado de ser católica, eminentemente católica.

En otro de los decretos que entonces se publicaron, se declaró tambien en absoluto la libertad de escoger el maestro, pero no en el sentido restrictivo que el señor Peñuelas dice, porque cualquiera puede ser maestro sin título alguno, segun la legislacion vigente en esta materia; de manera que el que el Estado tenga la facultad exclusiva de conferir los grados, no quiere decir que el que no sea graduado no pueda ser maestro. Hoy todo el mundo puede pedir el grado de doctor ó el de licenciado en cualquier facultad, sin que nadie le pregunte con quién ha estudiado, ni cuándo, ni cómo, ni por qué autor, ni con qué profesores. De manera que no hay contradiccion alguna entre lo que entonces se decretó y aún rige, y lo que yo entiendo que debe permitirse. Tan liberal soy ahora como en el año 1874; conservador liberal era entonces, y conservador liberal soy hoy.

No quiero entrar en otras rectificaciones, para no prolongar el debate que, con dolor mio, se ha prolongamás de lo que yo deseaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, cuatro palabras únicamente para manifestar al Sr. Peñuelas el sentido del art. 12 tal y como lo entiende la comision.

Yo creo que las comisiones encargadas de hacer los Códigos fundamentales no pueden contestar préviamente, antes de haber tenido siquiera conocimiento de ellas, á todas las preguntas de aplicacion, de detalle, de interpretacion del Código fundamental que se les pueda ocurrir á los Sres. Diputados. Yo me comprometo á probar á cualquiera de ellos que no hay artículo de ninguna Constitucion del mundo ni de ningun Código político, civil ó criminal, que pueda someterse al género de interpretacion á que SS. SS someten los artículos que estamos discutiendo, declarándolos despues vagos é indefinidos. Si los artículos de un Código ó de una ley fueran tan claros que no ocurriera duda de ninguna clase, lo cual es absolutamente imposible, porque el legislador no puede preveer todos, absolutamente todos los casos que pueden ocurrir, tendrian la virtud de evitar los pleitos, que no resultan sino de las dudas que ocurren al aplicar la ley á un caso determinado. Como explicada una duda surgen otras, y como tras una contestacion viene una nueva pregunta, resultaria que para evitarlas por completo, cada artículo de la Constitucion tendria que ser un tratado de derecho político ó administrativo, y esto es imposible.

El art. 12 dice en su primer párrafo «que cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.»

Esta es en primer término la consignacion de la libertad de profesiones, sin sujecion á gremio, á cofradía, á título especial para aspirar á todas las carreras del Estado, y es tambien la consagracion del derecho de aprender, del derecho de instruirse por los procedimientos que cada cual crea más cómodos, sin más obligacion que la de someterse despues á las pruebas de aptitud que el Estado marque en la ley de instruccion pública. Me parece que este es un derecho de bastante importancia, y que no hay motivo fundado para asegurar que este artículo no dice nada.

«Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion y de educacion, con arreglo á las leyes.»

Aquí hay un derecho reconocido á todo respañol, y el desarrollo de ese derecho entregado á la lealtad con que se escriben las leyes, porque como el Sr. Sagasta

sostenia aquí el otro dia, y esta es la verdadera doctrina constitucional, es preciso que se desarrolle con buena fé, porque si no existe la buena fé, es inútil escribir Constituciones.

El mismo Sr. Sagasta reconocia que era preciso dejarlo sometido á los bandos de órden público y de policía, y declaró tambien, como nosotros declaramos, que si no se fía en la buena fé de un Gobierno en la creencia de que el Gobierno no lo declare en bandos de policía y expulse de España á los protestantes; si no se tiene confianza, es inútil escribir Constituciones ni dictar leyes.

«Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.»

Este artículo resuelve la cuestion importantísima, cuya importancia ha dejado perfectamente sentada el Sr. Pidal, de la colacion de los grados por el Estado, lo cual es toda una teoría política administrativa y social sobre instruccion pública, buena ó mala, que se podrá combatir, pero que es una teoría reconocida en toda Europa y que esta Constitucion sienta con energía, lealtad y franqueza.

«Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

La comision entiende que existe una instruccion pública, que es la costeada por el Estado, y la cual está sujeta por la misma Constitucion á la condicion indeclinable de tener que ser necesariamente católica en todas sus manifestaciones, por la consecuencia lógica de ser la católica la religion del Estado. Pero la Constitucion no ha querido resolver las cuestiones importantísimas á que la cuestion religiosa ha de dar lugar en la ley de instruccion pública. Pues qué, ¿es posible que se le oculte á nadie que no comprendemos los problemas que la cuestion religiosa trae á un país, problemas que no desconocemos, pero que las dificultades políticas se aceptan cuando se presentan? ¿Es posible que se le oculte á nadie que este problema traerá grandísimas complicaciones en la ley de instruccion pública y se ha de prestar á diferentes desarrollos, segun gobiernen el país un partido ú otro?

Si SS. SS., como el Sr. Peñuelas decia esta tarde, llegan al Poder y desarrollan las leyes en sentido liberal, yo me felicitaré de ello, tendrian quizá entonces lo que hoy no tienen, una bandera, y podrian desplegarla ante el país; y cuando el país la acepte y les dé en los comicios la razon, yo me felicitaré de que SS. SS., obrando con lealtad, desarrollen en sentido liberal esa ley; y cuando el desarrollo quizá excesivo en sentido liberal haya demostrado que no tiene la opinion pública, hagan entrega del Poder á otros partidos para que con igual libertad desarrollen esos principios en sentido conservador.

Y como esto se puede hacer dentro de la Constitucion por esa virtualidad que hemos tratado de inspirar al Código fundamental, por si alguna vez son SS. SS. Poder, que yo vivamente deseo, cuando llegue esa oportunidad, porque toda la mayoría entiende que una de las principales causas de las catástrofes pasadas han sido pura y exclusivamente no haber dejado oportunamente á determinado partido liberal el Poder, y en esa enseñanza de sucesos pasados tenemos confianza de que no ha de ser perdido nuestro presente en el porvenir; y por ello cuando el cuerpo electoral, que en último término decida esta cuestion en favor de SS. SS. y tengan la opinion pública, nosotros no miraremos como un peligro que dentro de la Constitucion se desarrolle toda la libertad que se quiera, y nosotros ese dia nos felicitaremos de haberla hecho bastante ámplia, y de haber dado un voto de confianza, no al Gobierno actual, sino al cuerpo electoral de España, para que en virtud de él desarrolle aquí en leyes sus principios en un momento de la historia.

La comision entiende de esta manera explicado el artículo, y que no volverá el Sr. Peñuelas á repetir lo que, permítaseme la frase, es una vulgaridad, de decir que los artículos no son claros, que no resuelven las cuestiones. ¡Ojalá que todas las cuestiones que quedan resueltas en esta Constitucion, á pesar de que le parecen pocas á S. S., quedaran verdaderamente resueltas en la historia de España; puede estar seguro que no seria infecunda la obra de las Córtes, y bendita seria su mision! He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señor Presidente, para rectificar y para exculparme de ciertas indicaciones que se me han hecho sin duda por haberme explicado mal, porque yo no puedo creer que el claro talento de esos señores se haya equivocado.

Yo recuerdo aquello de *ex nihilo nihil*, y este puede ser el lema de la futura Constitucion. Es el único que le conviene. El Sr. Silvela sabe mejor que yo, y podria demostrarlo, que á este lema obedece y es consecuencia el proyecto constitucional; pero no puedo entrar en este asunto.

Me limitaré, pues, á preguntar: ¿y cómo no hemos de preguntar nosotros, individuos de este partido constitucional, que no tiene bandera segun ha declarado el señor Silvela, y que esperamos á que S. S. tuviese la bondad de dársela despues que haya izado la suya esa mayoría? ¿Cómo, Sr. Silvela, no hemos de preguntar nosotros, cuando el director general de instruccion pública sube á esa tribuna y pregunta, no ya sobre la omision, sino por qué se ha hecho la omision? Nosotros decimos, que no estamos conformes con la omision, y lo decimos claramente; pero el director de instruccion pública desde esa tribuna dice más; no dice se ha omitido esta ó la otra cuestion, sino que dice: yo acepto la omision, pero, señores de la comision, ¿por qué lo habeis omitido? Es decir, que para votar el director de instruccion pública necesita saber la causa por qué habeis hecho la omision. Esto hemos entendido todos; pues, señores, ¿no hemos de preguntar nosotros y decir por qué no colocais esto ó lo otro que echamos de ménos en este artículo constitucional?

Por lo demás, Sres. Diputados, yo que no tengo la agilidad de entendimiento y otras muchas condiciones que me hacen falta para seguir la veloz palabra y la velocidad de ideas con que el Sr. Ministro de Fomento emite las suyas, no he podido hacerme cargo bien de algunas de ellas; no lo extrañe el Sr. Ministro; soy algo torpe; así es que me maravillo de que S. S. haya podido penetrar y juzgar equivocadamente mis intenciones, y haya dicho: el Sr. Peñuelas ha venido aquí á decir que no ha debido hacerse esto ó lo otro; y sin embargo, aquí se ha hecho esto porque es conveniente, y Monseñor Dupanloup haria lo mismo si estuviera en España; yo, confieso mi debilidad, yo no me atrevo á decir lo que haria en España ese ilustre Prelado; admiro y considero á Monseñor Dupanloup; mucho ganaríamos con la pre-

sencia de tan respetable varon en esta Cámara, aunque no fuera más que para que supiese lo que habia de hacer de boca del Sr. Ministro de Fomento; y cuando sepa que aquí somos más católicos que él, y que se le atribuyen intenciones poco claras, y se dice que defiende con segundas miras una cosa que eleva á la categoría de aforismo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. no es Monseñor Dupanloup.

El Sr. **PEÑUELAS**: Tiene V. S. razon; pero le respeto mucho.

De todos modos, yo no he puesto en contradiccion al señor ex-director de instruccion pública, Sr. Arnau, con el actual director de instruccion pública, Sr. Maldonado; han sido SS. SS. los que espontáneamente se han puesto en frente uno de otro; y la prueba de ello es que el Sr. Arnau, Subsecretario de Gracia y Justicia, es quien se ha levantado á contestar al director de instruccion pública.

Dice el Sr. Ministro de Fomento que en la Constitucion no se puede consignar la enseñanza obligatoria, porque la enseñanza obligatoria implica una penalidad al que falta á ella, y por consiguiente no se puede establecer aquí. Yo dejo al claro talento del Sr. Ministro de Fomento la fuerza de esta argumentacion; sobre todo si S. S. se toma la molestia de leer todos los artículos constitucionales que preceden á este art. 12, donde verá cómo se establecen obligaciones y la penalidad se deja al Código.

Que no hay la contradiccion que yo he supuesto, dice el Sr. Ministro de Fomento, entre los dos señores de la mayoría. Yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, eso es ya una contestacion.

El Sr. **PEÑUELAS**: Concluyo rogando al Sr. Silvela se haga cargo de que la interpretacion que nos ha dado del art. 12, por más que revele el claro talento y la grande oratoria de S. S., ha dejado tan desnudo el artículo como salió de la comision. Yo dudo que despues de haberse dicho que por este artículo la libertad de enseñanza queda reducida á que todos los que quieran establecer escuelas libres están obligados á dar la religion católica, dudo mucho que esta haya sido la mente que inspiró la redaccion de ese artículo; no sé qué ha pasado en la comision; algunos de sus individuos sé yo que profesan otras doctrinas, y sin embargo no se atreven á decir: «todo el que en España establezca una enseñanza libre tiene la facultad de dar la instruccion que crea conveniente, siempre que respete la moral cristiana y los Poderes públicos.» Más limitaciones no es posible; si no, vais á matar la ciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la pabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: El Sr. Peñuelas ha hecho una pregunta á la comision, á que yo no habia contestado por haberla olvidado en el calor de la improvisacion. Preguntaba S. S. por qué la comision habia omitido el consignar la enseñanza obligatoria en este artículo, siendo así que algunos individuos de la mayoría habian declarado que esta era una de sus doctrinas. Pues yo por mi parte, y todos los individuos de la comision, profesamos la doctrina de la conveniencia de la enseñanza obligatoria gratuita; pero hemos procurado cuidadosamente no poner en la Constitucion preceptos baldíos y estériles, para evitar un inconveniente; inconveniente que no acertó á evitar la Constitucion de 1869 al darnos un artículo tan peregrino como el último, que dice: las disposiciones tal y cual se cumplirán en la parte que sea posible.

Esto de cumplir las leyes como se pueda, lo cual facilita mucho el hacerlas como se quiera, es una de las cosas de que nosotros hemos procurado huir. Unicamente es propio de las situaciones revolucionarias, porque el mismo procedimiento empleó el Sr. Montero Rios con la ley de enjuiciamiento criminal cuando tambien despúes de hacer una ley artística publicó un decreto diciendo: «esta ley se cumplirá en lo que sea posible;» eso mismo hemos evitado; y como quiera que nosotros creemos que la instruccion pública gratuita y obligatoria no es hoy en España posible por condiciones materieles, no la hemos consignado en la Constitucion.

En cuanto á lo de que el artículo parece confuso, yo confieso que me es imposible explicarme con más claridad. El Sr. Peñuelas desea que diga mucho más; yo reconozco que el artículo dice pocas cosas, que podria resolver muchas cosas más; pero ya he indicado repetidamente que la comision no quiere resolverlas, que la comision no ha pretendido resolverlas; S. S. ha podido hacer aún más extenso el catálogo de sus preguntas; yo, sin desnaturalizar el artículo, no podria contestarle; la comision entiende que para una Constitucion es bastante resolver lo que el artículo resuelve; no quiere la comision resolver más; lo deja á las leyes orgánicas. Por eso no habla del respeto á la moral, que indudablemente ha de mantenerse en las escuelas; eso queda á las leyes orgánicas, en las cuales habrá de establecerse de una manera definitiva y completa.

El artículo no hace más que consignar lo que con repeticion dejo dicho; la libertad de aprender, la colacion de grados por el Estado y la enseñanza oficial por el Estado, la cual ha de ser necesariamente católica, dejando á las leyes orgánicas la resolucion de los dificilísimos problemas concretos que necesitan una legislacion muy detallada sobre la enseñanza, sobre aplicaciones de las cátedras agregadas á las Universidades, que hoy tienen tanta importancia en la Europa, sobre títulos, sobre exámenes, sobre intervencion del Estado en los establecimientos de enseñanza, en todo lo cual queda ancho campo para las escuelas políticas. En esto decia yo que deseaba que SS. SS. tuvieran una bandera concreta, porque hasta ahora no he visto más que vaguedad. (*El Sr. Peñuelas*: La tenemos.) Si SS. SS. la tienen, yo lo celebro muchísimo, y de ello no haremos cuestion, no hemos de discutir; al contrario, cuantas más afirmaciones hagan y más den al viento su bandera, más me alegraré yo de ello. Algunos principios se han afirmado, yo lo conozco, porque siempre discuto de buena fé, pero queriendo más fijeza todavía, he hecho una excitacion que celebro que S. S. recoja para que en lo porvenir sepamos á qué atenernos.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Para decir al Sr. Silvela que no sé cómo expresar las ideas más concretamente que presentando una enmienda. ¿Conoce S. S. otro medio? Hemos presentado una enmienda clara, concreta; ha sido defendida y votada; no sé qué más se puede hacer. Si S. S. sabe otro procedimiento, yo con mucho gusto lo aprenderé.

En cuanto á la bandera, diré á S. S. que nosotros tenemos nuestros procedimientos, buenos ó malos, mejores ó peores, reformables ó no reformables; pero los tenemos. Sus señorías carecen de ellos.

Respecto al párrafo que S. S. ha leido, se halla en

las disposiciones transitorias, y dice así: «Hasta que promulgada la ley orgánica de tribunales tengan cumplido efecto los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitucion, el Poder ejecutivo podrá dictar las disposiciones conducentes á su aplicacion en la parte que sea posible.»

Se esperaba á que esas leyes se publicasen, pero las bases estaban clara y terminantemente establecidas en la Constitucion; eso es lo que nosotros pedimos y no se nos quiere dar. Su señoría ha debido leer todo el artículo, y entonces se hubiera evitado hacer tan erróneas consideraciones.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Hago gracia, en obsequio de la brevedad, de las varias rectificaciones que tendria que hacer al Sr. Maldonado, al Sr. Arnau y á los demás señores que han hecho uso de la palabra, para concretarme á la siguiente rectificacion á mi amigo el Sr. Conde de Toreno. El Sr. Conde de Toreno ha manifestado que el artículo era claro, y yo voy á leer un párrafo de ese artículo; el párrafo tercero dice: «Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.» Yo pregunté al Sr. Ministro de Fomento: ¿se comprende en esto la colacion de los grados académicos? Y me dijo que sí, y la comision recogió la indicacion de S. S.; pues yo pregunto al Congreso, yo pregunto á la Academia española, yo pregunto á cualquiera: ¿está comprendida aquí esa colacion? La prueba de que no está comprendida, es que si personas que pensaran como yo ocupasen el Poder, con este artículo no monopolizaria el Estado la colacion de grados; y siento que S. S , para defender una doctrina como esta y como la doctrina de la enseñanza obligatoria, que está en contradiccion con la que profesan todos los hombres conservadores de la Europa entera, incluso el que se sienta á la cabeza de aquel banco, para defender una causa que los hombres conservadores condenan como una conquista de los partidos radicales, haya citado el nombre respetabilísimo de Monseñor Dupanloup, que ha consagrado su vida entera á defender varias causas, una de las cuales es la libertad de enseñanza, que considera muerta desde el momento en que el Estado monopoliza la colacion de grados.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del art. 12, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 168 votos contra 25, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Toreno (Conde de).
Romero Robledo.
Martin de Herrera.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Piñero.
Perez Aloe.
Rocamora (Marqués de la Puebla de).
Casado.
Anton Ramirez.
Moreno Leante.
Roda (D. Cecilio).
Perez Zamora.
Bas.
Robledo Checa.
Goróstidi.
Vicuña.
Valentí.
Cantero.
Florejachs.
Gonzalez Vallarino.
Agramonte (Conde de).
Vehí.
Maldonado.
Marton.
Galante.
Amat.
Ruiz Tagle.
Campos Domenech.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Montes y Verdesoto.
Fontán.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Mena y Zorrilla.
Moreno Nieto.
Riquelme.
Garrido Estrada.
Albacete.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Escobar (D. Angel).
Botella (D. José).
Conde y Luque.
Torreanaz (Conde de).
Perez San Millan.
Alzugaray.
Candau.
Fernandez y Jimenez.
Alvarez Bugallal.
Cardenal.
Arnau.
Carballo.
Encina (Conde de la).
Navarro Ituren.
Mariscal.
Hernandez.
Villalobar (Marqués de).
Guillelmi.
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Torres de Mendoza.
Cárdenas.
Vierna.
Torres Valderrama.
Juez Sarmiento.
Guadalest (Marqués de).
Barca.
Aceña.
Pallares (Conde de).
Gonzalez Conde.
Melgarejo.
Fabié.
Caramés.
Ordoñez.
Elduayen.
Zayas.
Fernandez Villaverde.
Cabezas.
Figuera.

Cuadra.
Moreno.
Sala.
Genovés.
Francos (Marqués de).
Gasset Matheu.
Lopez Gonzalez.
Batlle.
Nuñez de Prado (D. José).
Cisneros.
García Asensio.
Monedero y Monedero.
Azcárraga (D. Marcelo).
Almech.
Fuentes.
Escudero.
Goicoerrotea.
Bosch y Labrús.
Dacarrete.
Toro y Moya.
Villalba Perez.
Visconti.
Sanchez de Milla.
Cos-Gayon.
Jove y Hévia.
Patilla (Conde de).
Morcillo.
Botella (D. Francisco).
Puente y Pellon.
Echalecu.
Trives (Marqués de).
Benayas.
Vida.
Piñán.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Dominguez.
Danvila (D. Lorenzo).
Navarro y Calvo.
Hurtado.
Suarez Sanchez.
Villalba (D. Federico).
Carnicero.
Argenti.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Verdugo.
Maesso.
Navarro Diaz.
Turull.
Castellarnau.
Rius y Salvá.
Primo de Rivera.
Bañeres.
Pons.
Perez Garchitorena.
Boguerin.
Navascués.
Ochoa.
Perier.
Carreras y Gonzalez
Polo.
Reina.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Basanta.
García Camba.
Taviel de Andrade.
Montevírgen (Marqués de).
Cerdá.
Mirasol (Marqués de).
Jimenez Palacios.
Zabálburu.
Lasala.
Suarez Inclán.
Azcárraga (D. Manuel).
Alba Salcedo.
Alonso Pesquera.
Rodriguez Gayoso.
Vazquez de Puga.
Santos.
Sanjurjo Pardiñas.
Aranaz.
Cruzada Villaamil.
Santa Cruz.
Alarcon Luján.
Quevedo.
Torres de la Presa (Marqués de las).
Bayon.
Dominguez.
Alonso Martinez.
Sr. Presidente.
Total, 168.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Sagasta.
Merelles.
Peñuelas.
Carreño.
Rius y Taulet.
Camacho.
Collaso.
Albareda.
Navarro y Rodrigo.
Ferreras.
Martorell.
Gonzalez Fiori.
Ruiz Capdepon.
Balaguer.
Avila Ruano.
Linares.
Villarroya.
Orense.
Nuñez de Arce.
Veragua (Duque de).
Pidal.
Xiquena (Conde de).
Sanz.
Revilla (Vizconde de).
Total, 25.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Tesoro.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Linares Rivas al art. 74 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de los representantes legítimos de *El Fénix Español*, compañía de seguros reunidos, pidiendo compensacion por el capital de su fondo social invertido en valores de la deuda pública desde el año 64, bien sea canjeando dichos valores por otros de estimacion y condiciones, ó bien exceptuando el referido capital de la espera y reduccion que se establezca respecto á los de los acreedores en general.

---

Se mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision el siguiente oficio y documentos que se acompañan:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: De Real órden paso á manos de V. E. la adjunta exposicion y documentos que el juez de primera instancia de Monforte de Lemus eleva por conducto de este Ministerio á la Cámara que V. E. preside, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó pasar á la comision de Peticiones una instancia de D. José María Mendía, vecino de Mondragon, provincia de Guipúzcoa, pidiendo indemnizacion por los perjuicios causados en sus propiedades con motivo de la guerra civil.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Bande, provincia de Orense; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Antonio Navarro y Rodrigo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.»

---

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen que á continuacion se expresa:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Guayama, provincia de Puerto-Rico; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Antonio Soler y Bou, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.»

---

Igualmente se leyó, y mandó quedar sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cuéllar, provincia de Segovia; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=José Perez Garchitorena.=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.»

---

Se mandó pasar á la comision respectiva dos exposiciones de los vecinos de Alberite y Hormilla pidiendo la abolicion de fueros en las provincias vasco-navarras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Como los Sres. Diputados se van marchando, antes de que quede la Mesa completamente sola, debo decir á SS. SS. que desde el dia próximo no habrá sesion por la mañana, y en lugar de ésta, si los Sres. Diputades son en ello gustosos, podrá abrirse la sesion á la una y durar cinco horas mientras se discute el proyecto constitucional, salvo si algun dia es necesario prorogar la sesion. (*Muestras de aprobacion de los Sres. Diputados.*)

Orden del dia para mañana: la discusion pendiente sobre el proyecto de Constitucion, y si hubiere tiempo, los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.° y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuese superior á la indicada cantidad, se les auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximo señalado en dicha ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Señor.= José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, y remitido al Senado, sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion [illegible], ha [illegible]:

Artículo [illegible] [illegible] de los presupuestos de 1874-75 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, celebrará el Ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un contrato bajo las siguientes condiciones:

1.° El Banco continuará por el término de diez años, á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, [illegible] á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya [illegible] [illegible] y convenientes.

2.° El Banco ensanchará [illegible] en cada año una cantidad que no podrá bajar de 35 millones de pesetas al precio de 70.

3.° Sobre el producto de esta reforma, que se [illegible] de la recaudacion [illegible] y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año, pagadero por semestres ó trimestres vencidos, y amortizables por medio de sorteos también semestrales ó trimestrales, por una suma de 390 á 380 millones de pesetas nominales.

4.° Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas; los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y en sus [illegible] de las provincias, pudiendo [illegible] en el extranjero [illegible] en el Ministerio de Hacienda [illegible].

5.° [illegible] el Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, según cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.° Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el [illegible] de [illegible], á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan [illegible] y pagarse á que en el dia están [illegible] aquellas garantías.

7.° En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, [illegible] definitivamente los primeros y quedando [illegible] los segundos á lo que ulteriormente se [illegible].

8.° Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por este proyecto puedan emitirse, estarán libres de todo impuesto ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Nacional de España un [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, y remitido al Senado, sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para atender al reembolso de la deuda flotante del Tesoro, representada por pagarés, letras y otros efectos que no tienen designados medios de pago por disposiciones anteriores; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, concertará el Ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.ª El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.

3.ª Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año, pagaderos por semestres ó trimestres vencidos, y amortizables por medio de sorteos tambien semestrales ó trimestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

4.ª Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

5.ª Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasiene este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, segun cuentas que el Banco rendirá semestralmonte.

6.ª Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el Hipotecario de España, á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías.

7.ª En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

8.ª Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por este proyecto puedan emitirse, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un con-

venio encargándole la percepcion de los derechos de aduanas por el término de doce años; debiendo el Banco reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no excederá de 30 millones de pesetas en cada año.

Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortizacion que las expresadas en el artículo anterior respecto á las que emita el Banco Nacional de España.

En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á su órden los títulos de la deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en el mismo Banco, en el de España y el de Francia, en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco Hipotecario.

En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

Se hará al mismo Banco el abono de la comision correspondiente por el servicio de la emision, el de los gastos de percepcion y los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, segun cuentas que presentará semestralmente.

Art. 3.° Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectúe el Banco Hipotecario.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, las obligaciones que se emitan por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningun concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.°, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Linares Rivas al art. 74 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 74 de la Constitucion se redacte de la manera siguiente:

«La justicia se administra por el Poder judicial en nombre del Rey.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Aureliano Linares Rivas.=Práxedes Mateo Sagasta.=Francisco de Paula Rius y Taulet.=José Lopez Dominguez.=Fernando Leon y Castillo.=José Ferreras.=Enrique Villarroya.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 18 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Sagasta se adhiere al voto de la minoría acerca de la enmienda del Sr. Segovia relativa al arreglo de la deuda.=Pasan á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones: de los propietarios de olivares de la provincia de Sevilla pidiendo proteccion para la industria y la agricultura; de las clases pasivas de la provincia de Barcelona haciendo observaciones acerca del descuento á los de su clase; de la prensa valenciana pidiendo la abolicion de los fueros; de la Diputacion provincial de Múrcia reclamando en favor de los intereses de la beneficencia, lastimados en los presupuestos presentados; del Ayuntamiento de la Parra en contra de lo que disponen los presupuestos respecto de los depósitos de los bienes de propios; del Cabildo catedral de Cádiz solicitando el aumento de las asignaciones decretado en Mayo de 1872; de los poseedores de cargas de justicia en queja del descuento que se propone respecto de sus derechos; de los arquitectos y maestros de obras de Valencia pidiendo el abono de honorarios por sus trabajos en las operaciones catastrales; de los pueblos del partido judicial de Fraga acerca del aumento de las contribuciones, y de la liga de contribuyentes de Sevilla pidiendo que los cupones de la deuda consolidada se consideren como deuda del Tesoro.=El Sr. Santa Cruz manifiesta que votó ayer contra la enmienda del Sr. Segovia, y su nombre aparece en las dos listas de votantes.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de Actas.=Se leen y aprueban sin discusion los relativos á los distritos de Bande, Cuéllar y Guayama, y son admitidos Diputados respectivamente los Sres. Navarro y Rodrigo (D. Antonio), Mendez Vigo y Soler y Bou.=Jura y toma asiento el Sr. Navarro y Rodrigo.=Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.=Se lee el art. 13 y una enmienda al mismo del Sr. Pidal.=Pregunta del Sr. Pidal á la comision y al Gobierno acerca de la inteligencia del artículo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Pidal.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Pidal=Discurso del Sr. Alonso Martinez, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Pidal y Alonso Martinez.=En votacion nominal se desecha la enmienda.=Sin discusion se aprueban los artículos 13, 14, 15 y 16.=Lectura del art. 17 y de una enmienda del Sr. Albareda.=Discurso del mismo en apoyo de ella.=Del Sr. Candau, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Albareda y Candau.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Rectificaciones de los Sres. Candau y Sagasta.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el artículo, así como los 18 y 19.=Se suspende la discusion.=Pasan á la comision Constitucional varias enmiendas al dictámen.=A la de Presupuestos, una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona.=Quedan sobre la mesa los datos remitidos por el Gobierno á peticion del Sr. Lopez.=A la respectiva, una exposicion de varios secretarios de Ayuntamiento sobre reforma de la ley municipal vigente.=Orden del dia para mañana: discusion del proyecto constitucional, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: No habiendo podido asistir á la sesion de ayer mañana, deseo conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion que recayó sobre la enmienda del Sr. Segovia al art. 1.° del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda flotante.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Diario de Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar á las Córtes varias exposiciones que le dirigen los vecinos de Sevilla y otros pueblos de la misma provincia, propietarios de olivares, pidiendo á los Poderes del Estado que se fijen en la situacion especial de la industria y hagan lo posible para proteger la industria y la agricultura como fuentes de produccion nacional.

Al mismo tiempo, para presentar otra exposicion de las clases pasivas de la provincia de Barcelona, haciendo observaciones acerca del descuento que se propone en los presupuestos en los haberes de las mismas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á las comisiones correspondientes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La prensa valenciana, haciéndose intérprete de los sentimientos de aquel país en favor de la abolicion inmediata y completa de los fueros de las provincias vasco-navarras, redactó una exposicion al Gobierno en Diciembre de 1875 sobre este asunto. Bien pronto esta exposicion fué cubierta de firmas de personas respetables de todos los colores políticos de aquella poblacion, representantes los unos de la aristocracia, otros de la propiedad, otros del comercio, otros de la industria, de todas las clases sociales, en una palabra, asociándose de este modo á la opinion unánime de aquella provincia acerca del asunto.

Circunstancias que no hay para qué juzgar en este momento, impidieron la celebracion de una reunion pública, puesto que no fué concedida la autorizacion que solicitaron; y por lo mismo, en reunion posterior ha acordado aquella prensa elevar á las Córtes la misma exposicion que elevaban al Gobierno, autorizándome para cumplir este honroso encargo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision que se nombre.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guirao tiene la palabra.

El Sr. **GUIRAO**: Tengo el triste deber, que cumplo gustoso, de presentar á la Mesa una exposicion de la comision permanente de la Diputacion provincial de Múrcia, que acude al Congreso rogándole que se sirva mirar con el detenimiento que requiere el asunto, la importante cuestion de presupuestos. Los establecimientos de beneficencia, á los cuales se les vendió completa y absolutamente sus bienes, recibieron en cambio inscripciones intransferibles, cuyos intereses estaba el Gobierno en la obligacion imprescindible de pagar y satisfacer. Por el proyecto de presupuestos presentado al Congreso, estos intereses se disminuyen nada ménos, señores, que en dos terceras partes; los establecimientos, pues, de beneficencia, que estaban heridos de muerte, van á terminar por inanicion.

No es la voz de la Diputacion provincial, ni la del Diputado que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso, es la voz de la beneficencia pública. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Si el Reglamento no fuera tan implacable, y el respeto profundo que tengo á la Presidencia no me lo impidieran, yo me extenderia en consideraciones que ahora no puedo exponer; solamente me voy á permitir llamar la atencion del Congreso para que en su dia atienda, como es d bido, á una reclamacion tan justa, importante y vital.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando se discuta el asunto, tendrá S. S. ocasion de decir lo que juzgue conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará esta exposicion á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Presento á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de la Parra, correspondiente al partido judicial de Zafra, que tengo la honra de representar, en contra de lo que dispone el proyecto de presupuestos sobre reintegro de los depósitos procedentes de bienes de propios.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Genovés tiene la palabra.

El Sr. **GENOVÉS**: El Cabildo catedral de Cádiz acude á las Córtes en solicitud de que se dignen acordar el restablecimiento del aumento de las asignaciones decretado en 19 de Mayo de 1872.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Los poseedores de cargas de justicia que han dado sus capitales al Estado, creen injusto y desproporcionado el aumento de un 25 por 100 más en el descuento que se les hace, y acuden al Gobierno para que se les fije un tipo igual al que se fija á la propiedad.

Por otra parte, los arquitectos y maestros de obras de la provincia de Valencia, que por órden del Gobierno levantaron los planos parcelarios de los terrenos de dicha provincia, acuden á las Córtes para que se incluya

en los presupuestos generales del Estado las cantidades que éste les adeuda por los trabajos que hicieron en las operaciones catastrales de dicha provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ Y RODRIGUEZ**: La he pedido para presentar una exposicion que la liga de contribuyentes de Sevilla dirige á las Córtes, en solicitud de que los cupones de la deuda consolidada se consideren como deuda del Tesoro.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruata tiene la palabra.

El Sr. **RUATA**: Presento una exposicion de los pueblos del partido judicial de Fraga, que tengo la honra de representar, haciendo presente la imposibilidad material de poder satisfacer el aumento que sufren las contribuciones territorial y de consumos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Cruz tiene la palabra.

El Sr. **SANTA CRUZ**: En el *Extracto* de la sesion de ayer aparece que voté la enmienda del Sr. Segovia en pró y en contra, y deseo que conste que solo voté con la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario*.

---

## ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distriio de Bande, provincia de Orense (*Véase el* Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Antonio Navarro y Rodrigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Navarro y Rodrigo (D. Antonio.)

---

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Cuellar, provincia de Segovia. (*Véase el* Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Jacobo Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Mendez Vigo.

---

Igualmente se leyó el dictámen sobre el acta del distrito de Guayama, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *del actual*); y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Antonio Soler y Bou.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Soler y Bou.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Navarro y Rodrigo (Don Antonio), anunciándose que ingresaba en la seccion quinta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 53, *sesion del* 5 *del idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *número* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *número* 61, *sesion del* 16 *de idem, y* Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

Se leyó el art. 13, que decia:

«Art. 13. Todo español tiene el derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia;

De reunirse pacíficamente;

De asociarse para los fines de la vida humana;

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Córtes y á las autoridades.

El derecho de peticion no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con éste.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Pidal y Mon, que dice así:

«Pedimos al Congreso que en el párrafo cuarto del artículo 13 del proyecto de Constitucion, donde dice «Todo español tiene derecho de asociarse para los fines de la vida humana,» se añada: «comprendiéndose entre éstos los de las asociaciones y órdenes religiosas canónicamente aprobadas.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=Salustiano Sanz.=Luis Mayans.=El Vizconde de Revilla.=Para autorizar la lectura, Celestino Rico.=Francisco Silvela.=Mariano Maspons y Labrós.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pocas ocasiones se me podrian presentar más oportunas para pronunciar un discurso en defensa de las órdenes religiosas, en defensa de la causa de esas órdenes que vienen á representar la causa de la civilizacion en el mundo; pero en obsequio á la brevedad, en obsequio á los graves é importantísimos asuntos que están llamadas á tratar estas Córtes, voy á hacer una pregunta á la comision, para en virtud de la respuesta que se sirva darme, restringir ó ampliar, segun lo que la respuesta indique, la defensa de mi enmienda.

Dice el artículo puesto á discusion: «Todo español tiene el derecho de asociarse para los fines legítimos de la vida humana.» ¿Entiende la comision, entiende el Gobierno, como es lógico y natural, que el fin de las órdenes religiosas está comprendido entre los fines legítimos de la vida humana? (*Los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Fernandez Jimenez hacen signos afirmativos.*)

En atencion á la respuesta que se han servido darme la comision y el Gobierno, que he agradecido mucho, y de la cual suplico á los señores taquígrafos que tomen nota para que se sirvan insertarlo en el *Diario* y en el *Extracto oficial* de la sesion, renuncio á...

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Si el Sr. Presidente lo permite, esperaré á oir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que de las manifestaciones de S. S. dependerá lo que yo haya de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Sr. Pidal ha tomado nota de los signos afirmativos hechos por la comision y por el que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso, para dar por supuesto que el artículo del proyecto que acaba de ponerse á discusion, y sobre que versa la enmienda de S. S., comprende el derecho de asociacion libérrimo, absoluto, sin traba alguna, lo mismo para otros fines de la vida humana que para los fines religiosos, lo mismo si se trata de sociedades particulares que si se trata de órdenes monásticas, las cuales en todo el orbe católico son materia de una legislacion especial y de Concordatos; y yo tengo el deber, para que no proceda S. S. sin pleno conocimiento de causa, para que no se defraude en sus propósitos y en el cumplimiento de las necesidades que quiera satisfacer, de decirle que dentro de la esfera del derecho de asociacion, que en principio se consigna en el proyecto, hay una materia especialísima, cual es la de las órdenes religiosas, la de las comunidades religiosas, que vienen siendo en España, como en todas las Naciones católicas, objeto de una legislacion especial, de solemnes Concordatos y convenios con Su Santidad, y que no se pueden someter al principio absoluto de asociacion tan libre como puede serlo en otras materias; porque envolviendo esas asociaciones, no solamente el uso de un derecho, sino tambien la creacion de una personalidad jurídica de grandes relaciones en el país y fuera de él, y teniendo conexion sus funciones y su intervencion en la vida civil y religiosa del pueblo, teniendo relacion íntima con el sistema de relaciones entre las potestades temporal y eclesiástica, no puede ménos de entenderse que el artículo constitucional está subordinado á una manifestacion que el Sr. Pidal es el primero en aceptar, á la manifestacion concordada con la Santa Sede, y que hoy tiene términos precisos y concretos en el Concordato de 1851, del cual no se puede salir.

Conviene que el Sr. Pidal tenga en cuenta esta declaracion, que cumplia á mis deberes, para que en vista de ella haga uso de su derecho. Es decir, que el principio de asociacion existe para toda asociacion religiosa que no tenga carácter, organizacion y trascendencia de las llamadas comunidades ó congregaciones religiosas. El principio es absoluto; pero para esta materia, de condiciones tan especiales, se ha de entender el artículo, y aunque no es este el momento de discutirlo, el Gobierno no tiene inconveniente en declararlo, se ha de entender el artículo subordinado á las leyes y á los pactos celebrados con la Santa Sede.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: En vista de las declaraciones que ha tenido por conveniente exponer, y que yo agradezco haya hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo que hacer notar dos cosas al Congreso.

En primer lugar, que como aquí estamos tratando del artículo constitucional, debemos consignar en ese artículo el principio; porque si bien es cierto que entre los fines de la vida humana estaba comprendido el de las órdenes religiosas, no es ménos cierto que habia un artículo parecido en la Constitucion de 1869, y que los intérpretes naturales de aquella Constitucion declararon repetidas veces que aquel artíulo no se referia para nada á las órdenes religiosas.

Hecha esta aseveracion, yo podria dejar para la discusion de las leyes orgánicas todo lo relativo al Concordato, y entonces podria demostrar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo no puede invocar el Concordato desde el momento en que la base del Concordato ha sido violada por haberse destruido la unidad católica, base *sine qua non* para que el Concordato existiera en todas sus partes, base sin la cual cae por tierra el Concordato; lo cual, aunque no lo declarasen la razon y el sentido comun, lo declararia la otra parte contratante del Concordato, que solemnemente lo ha declarado roto.

Aparte de esta cuestion, debo hacer notar á la comision que con mi enmienda no se prejuzga esta cuestion. La enmienda que he tenido el honor de presentar, no hace más que especificar un punto que ha sido puesto en duda por toda una Constitucion y sus naturales intérpretes, que tienen una influencia bien evidente en la formacion de estas leyes, y que serán llamados mañana á formar parte de un Gobierno con esta misma Constitucion. Yo rogaria, pues, á la comision y al Gobierno que, si como yo creo, proceden de buena fé, se sirvan admitir esta enmienda, en la cual se especifica de un modo claro lo mismo que han dicho la comision y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aparte de esta cuestion, yo rogaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que meditase bien el alcance del eco que sus palabras sobre este punto van á tener en el país.

Habeis votado el art. 11, y una de las grandes razones que dábais es que abandonando la unidad católica se daba más proteccion á la Iglesia, más proteccion á los intereses religiosos. Dos artículos han venido despues del 11, el 12 y el 13; dos enmiendas se han presentado; la una reivindicando la libertad de enseñanza, la otra pidiendo el derecho de asociacion para las órdenes religiosas, que son uno de los auxiliares más poderosos de la Iglesia, y, sin embargo, el Gobier-

no y la comision han rechazado las dos enmiendas, dando á entender así que es un espíritu muy diferente de aquel que se aplicaba al art. 11 el que dirige la política de ese Gobierno respecto á la cuestion más grave y trascendental que todavía está sobre el tapete en España.

Las órdenes religiosas, Sres. Diputados, están hoy en el más completo ejercicio de su derecho en la mayor parte de las Naciones de esa Europa civilizada que tan á menudo nos citais. Y si os parecíamos una excepcion lastimosa porque queríamos conservar la joya de la unidad católica, no sé por qué quereis que lo seamos, como lo seremos, desde el momento en que continúa el estado anómalo que existe, puesto que hay libertad para asociaciones ilícitas y no la hay para asociaciones que, no solo ante la verdad evidente y objetiva son legítimas, sino que lo son ante el derecho comun y ante las aspiraciones más igualitarias de la democracia.

Yo ruego al Gobierno y á la comision que mediten sobre esto, y que tengan presente que no es el Diputado de oposicion el que presenta la enmienda, sino un Diputado conservador y católico que viene á favorecer, á ayudar al Gobierno en la obra de la restauracion nacional que ese Gobierno se ha propuesto realizar, segun dice.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Gobierno no tiene sino que insistir en sus manifestaciones anteriores; referirse á lo que dijo cuando se discutió el art. 11; referirse á las pruebas que entonces adujo ante la Cámara para demostrar que el art. 11 no ha infringido el Concordato, puesto que en aquella ocasion demostró el Gobierno que en el art. 1.° del Concordato no se contenia nada dispositivo, y que en él no contrajo la Nacion, porque no podia contraerlo, el deber de mantener perpétuamente la unidad católica en el país; y por consiguiente, al establecerse la tolerancia no se hace más que reconocer un hecho y elevarlo á la categoría de derecho. No infringiendo, pues, el proyecto constitucional el Concordato, cuando llegue á ser ley el art. 12 que se discute, claro es que la sancion de este artículo no induce quebrantamiento ni necesidad de modificacion y reforma bajo este punto de vista en ninguna de las partes del Concordato del 51, ni los demás Concordatos y convenios que arreglan hoy las relaciones en España entre la potestad temporal y la eclesiástica.

De manera que, viniendo á las órdenes monásticas, el Concordato debe ser siempre el punto de partida para el Gobierno y para las Córtes. Despues de varias y prolijas oscilaciones en nuestro derecho político y administrativo acerca de las órdenes religiosas, el Concordato del 51 determinó las que habian de quedar subsistentes. Más aún: por uno de sus artículos, el 29, el Gobierno contrajo la obligacion de establecer determinadas órdenes religiosas, como la de San Vicente de Paul, San Felipe Neri y otras de las aprobadas por Su Santidad, en los puntos donde se creyera conveniente, de acuerdo con los diocesanos; esto en cuanto á comunidades de varones; por lo que respecta á las comunidades de mujeres, se mantenian las Hermanas de la Caridad, y todas aquellas que añadiesen á la vida contemplativa la mision de enseñanza ó de caridad. Este es, pues, el estado legal de la cuestion en España; y este estado legal no se modifica, no se revoca por el artículo de la Constitucion. El principio de la asociacion queda en pié para todo lo que no se refiera á esta especialísima materia, incluso las asociaciones religiosas que no sean comunidades de órdenes monásticas, que no tengan esa trascendencia, esas funciones, esa organizacion, ese enlace con las leyes eclesiásticas del país. Para las otras asociaciones religiosas, el artículo tiene aplicacion; pero respecto á esas otras especiales, hay que tener en cuenta que siempre se han regido por leyes especiales en España y en todos los países de Europa, y muy particularmente en Francia, donde existe el Concordato de 1801, con las modificaciones que en él se han introducido posteriormente. Respecto de esas asociaciones especiales, no se debe entender el artículo sino subordinándolo á las leyes y á los pactos celebrados con la Santa Sede.

El Gobierno, despues de estas explicaciones, cree que no debe admitirse la enmienda del Sr. Pidal, salvo el juicio de la comision, que es la que naturalmente tiene competencia para admitirla ó desecharla. Y cree el Gobierno que no debe ser admitida la enmienda del Sr. Pidal: primero, porque en una ley fundamental no se deben consignar sino principios fundamentales; y en segundo lugar, porque en la materia de asociacion no se puede decir más que lo que ha dicho la comision: que es un derecho de los españoles para todos los fines de la vida humana, de los cuales ciertamente no se pueden excluir los fines religiosos, que son los primeros, los más altos, los más íntimos de la naturaleza humana.

Pero dicho esto, consignado que en el artículo no se puede decir más sin salir de la esfera propia de una Constitucion, la segunda razon por que no se puede, á mi juicio, admitir la enmienda del Sr. Pidal, es porque añadiendo á la enunciativa general del artículo un caso especial, como es el de las asociaciones religiosas de órdenes monásticas, vendria á establecerse un privilegio. ¿Por qué no añadir entonces las asociaciones mercantiles, las asociaciones de derecho, las asociaciones políticas y todas las demás que caben en la frase general *fines de la vida humana*? El principio las abraza á todas; el principio quedará modificado por las leyes que han de venir luego para arreglar el ejercicio de éste como de los demás derechos individuales, conforme á un artículo que viene inmediatamente despues del que está puesto á discusion. ¿Qué más quiere el Sr. Pidal?

Debo además hacer una declaracion. En parte tiene razon el Sr. Pidal. Si bien el art. 11, ya aprobado por la Cámara, no trae una infraccion del Concordato y una necesaria modificacion de todos los casos que pudieran ser consecuencia del art. 1.°, que S. S. ha supuesto quebrantado, sin embargo, la introduccion de la tolerancia religiosa viene á alterar el hecho, que solo como hecho se consigna expresamente en el art. 1.°, de la profesion de la religion católica con exclusion de todo otro culto; y modificado ese hecho, como tiene corolorios en otras partes dispositivas del Concordato, en otros artículos de los que subsiguen, claro es que el Gobierno de S. M. no puede ménos de hacerse cargo de esas consecuencias y de procurar las modificaciones que sean, no solo convenientes, sino lógicas en alguna parte, en algunos artículos del Concordato de 1851.

Precisamente en esto está la contestacion á una alusion personal que me hizo el Sr. Pidal en la discusion del art. 11, la que yo no recogí por haber pensado hacerlo de todas las que se me dirigieran en los últimos momentos de la discusion; pero por hallarse la Cámara en aquellos momentos bajo un apremio grande de ter-

minar un debate ya demasiado largo, dejé de contestarla.

Ocupando yo el año 1869, con la misma falta de merecimientos que ahora, el puesto de Ministro de Gracia y Justicia á raíz de la formacion y promulgacion de la Constitucion de aquel año, traje á las Córtes Constituyentes un proyecto de reforma del Concordato; y no es porque pensara entonces distintamente de lo que pienso ahora respecto del art. 1.° Entonces creia, como creo ahora, que ese artículo no contiene nada dispositivo que induzca la obligacion del país á mantener siempre la unidad católica. Pero alterado el hecho que se expone en el artículo, como este artículo es productor de consecuencias y disposiciones que se establecen en todos los demás artículos, indudablemente entonces, como ahora, habia necesidad de una modificacion, á cuya necesidad el Gobierno procurará atender; y por eso tiene negociaciones, que se formalizarán cuando sea ley el art. 11; y por eso tiene un digno representante en Roma, que de acuerdo con el Gobierno las llevará por todos los términos que la prudencia y el interés católico, al mismo tiempo que el de la Nacion aconsejan.

Indudablemente esas modificaciones han de ser más bien para aumentar que para disminuir los derechos, las libertades, las inmunidades de la Iglesia católica, en cuanto no afecten, en cuanto no perjudiquen lo determinado en el art. 11; en cuanto no dañen á la tolerancia religiosa, puesto que es claro que en esta cuestion capital de unidad ó tolerancia de cultos, cuanto el catolicismo puede perder en cuestion de privilegio exclusivo, es natural que lo gane, que se le compense en otras materias, en otros derechos, en otras esferas; porque el intento del Gobierno, y creo que el del Congreso todo al establecer la tolerancia religiosa, por altísimas consideraciones de prudencia y patriotismo, no es perjudicar al catolicismo; yo en mi conciencia creo que se le favorece; por consiguiente, en el espíritu de seguir protegiéndole dentro de la tolerancia religiosa, el Gobierno procurará que las modificaciones que sean necesarias, lógicas en el Concordato, sean favorables á la influencia, á la propaganda y á la dispensacion de todos los beneficios que están encomendados á esa altísima institucion de la Iglesia católica.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Doy muchas gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia porque me evita hacer una de las más graves rectificaciones que, dado el comienzo de su discurso, habia pensado hacer, pero que el final la ha hecho innecesaria; me refiero á la cuestion del Concordato.

Su señoría me ha atribuido que yo venia á sentar la proposicion de que se destruia el Concordato en la fuerza dispositiva que pudiera tener el art. 1.° Se ha ventilado esta cuestion demasiado al tratar del art. 11 de la Constitucion, y en esa discusion he manifestado bastante mi opinion y mis fundamentos para que piense volver sobre ella; pero entonces, como ahora, manifesté que, como confiesa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como acaba de oir el Congreso, estábamos de acuerdo en que aunque no tuviera fuerza dispositiva la cláusula que consigna la unidad en el art. 1.°, la unidad era la base, el hecho social, *sine qua non* sobre el cual descansaba como sobre piedra angular el Concordato; porque bien sea que el Sr. Ministro, descomponiendo el Concordato lo mire como pacto ó como indulto, en la parte que á indulto ó á pacto se refiera el Concordato mismo, siempre resultará que el indulto tiene por base fundamental el beneficio de la unidad, y el pacto está pactado sobre el hecho de la unidad religiosa; de consiguiente, aunque no tuviera fuerza ninguna la cláusula del art. 1.°, siempre resultaria que el Concordato vendria á destruirse, como lo ha reconocido en parte el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no solo al presentar á esta Cámara cuando era Ministro de otro Gabinete un proyecto para poner en concordancia el art. 1.° del Concordato con las consecuencias naturales del art. 21 de la Constitucion de 1869, sino como lo acaba de consignar ahora, desde el momento en que reconoce, como no puede ménos, que los artículos 2.° y 3.° del Concordato, que tienen fuerza dispositiva, están basados sobre asuntos que se deducen lógica y necesariamente del art. 1.° Pues esta misma consideracion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace respecto á los artículos citados, es extensiva, no solo individualmente á todos y cada uno de ellos, sino al Concordato en general, ya en lo que tenga de indulto, ya en lo que tenga de pacto.

Y para sentarme, voy á decirle al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que siento muchísimo que la declaracion que ha hecho del art. 11 de la Constitucion no le sirva para conceder algun privilegio; y cuidado que aquí no pido privilegio de derecho, sino de atencion, en favor de las asociaciones católicas, que es bien extraño que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la comision quieran hacer del Concordato una ley del embudo, aplicando la parte estrecha á la Iglesia, y la parte ancha al Gobierno; porque desde el momento en que se consigna en la Constitucion ese principio, desde el momento en que tenemos aquí hechos recientes, que S. S. no me ha podido rectificar, de que una Constitucion hecha por varios partidos y uno de los cuales tiene bastante representacion en esta Cámara, y probablemente será Gobierno en esta Nacion, es necesario, es conveniente, si las leyes han de tener ese carácter práctico que S. S. quiere que tengan, que esté consignado ese principio en la Constitucion. Y no me venga S. S. con lo de que en la Constitucion no se consignan más que las cosas fundamentales; porque hay una porcion de detalles que se han consignado en este proyecto, como el de que no se viole la correspondencia, y lo de que se necesita dos vecinos de cada pueblo para registrarla.

Yo ruego al Sr. Ministro y á la comision que no rechacen la enmienda que he propuesto, porque en ella no se pide nada de intolerancia; no se pide más que se aplique el derecho comun á unas asociaciones que ejercen su derecho en casi todas las Naciones de Europa, y que por causas inexplicables vienen siendo prohibidas en España por la tiranía revolucionaria.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Como he tenido el honor de decir antes, la aprobacion del art. 11 del proyecto constitucional ha de traer consigo necesariamente modificaciones en el Concordato, y podria suceder que una de ellas, aunque es imposible adelantar sobre esto declaracion ni compromiso que no hay derecho para adelantar, pero es posible que la traiga respecto al art. 29 del Concordato, relativo á las órdenes religiosas, y esos artículos han de ser siempre el punto de partida, y no se pueden sacar de ese terreno, de esa esfera, los pactos con Su Santidad en cuanto se refiere á las órdenes religiosas. Pero conviene

definir aquí dos clases de asociaciones religiosas: las asociaciones particulares libres, todo ciudadano tiene perfecto derecho á fundarlas segun el artículo constitucional, y con las cuales nada tiene que ver el Concordato ni ninguna de las leyes eclesiásticas; pero las asociaciones conocidas con el nombre de comunidades religiosas ú órdenes monásticas, esas no pueden traerse á un artículo constitucional, haciendo precepto fundamental una materia que ha tenido legislacion concordada tan diferente, y sacando al precepto constitucional de su naturaleza y de su índole propia. Repito que es posible, que es probable que una de las consecuencias de la adopcion de la tolerancia religiosa sea extender, ó por lo ménos ensanchar las esferas del Concordato respecto de las órdenes religiosas; á mí me parece que eso será lo natural, aunque no tengo el derecho de asegurarlo desde este sitio; pero siempre serán el punto de partida las disposiciones del Concordato que continúan vigentes, mientras no se modiquen. Por lo demás, creo que seria inoportuno poner esa disposicion en la Constitucion, que seria inalterable, al ménos en el órden de relacion y de concordia entre el Estado y la Iglesia; eso no puede ser.

Yo creo, pues, que el Sr. Pidal no nececesita para conseguir su objeto, despues de las declaraciones que he hecho, su enmienda, que creo inadmisible, porque, como he dicho antes, para poner en la Constitucion ese apéndice al art. 13, para extender el derecho de asociacion á los fines religiosos, habria que ir recorriendo todos los demás fines que tiene la sociedad humana, y eso corresponde á las leyes secundarias. Yo me alegraria mucho de que el Sr. Pidal retirara la enmienda.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reflexiona sobre las palabras que ha pronunciado, verá cómo en ellas va envuelta la prueba de la necesidad de mi enmienda.

El Sr. Ministro dice: «hay que distinguir dos clases de asociaciones religiosas: las asociaciones libres y las asociaciones católicas;» es decir, que lo que viene á demostrar esa declaracion de S. S., es que los protestantes, los racionalistas, los que entienden la religion como una mera espansion de la esfera individual, podrán tener reconocida aquí su libertad; y en cambio, las asociaciones religiosas, que reconocen por cabeza de la Iglesia al Santo Padre, tendrán necesidad de una ley orgánica que estará á merced de los cambios políticos, tan frecuentes en nuestro país. Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si no quiere tomar el punto de vista de la objetividad católica, que tome el punto de vista del derecho comun; que no se acuerde de más que las órdenes religiosas son asociaciones, y que las aplique el artículo que estamos discutiendo, como se lo aplica á las demás asociaciones. La necesidad de que se consigne esto es importantísima, porque así como la tolerancia religiosa podria haberse consignado en las leyes orgánicas, se ha consignado sin embargo en la Constitucion. Con este mismo argumento que le hago yo al Gobierno, le pido que se consigne en la Constitucion la libertad de las órdenes religiosas; y tenga S. S. presente que ha habido aquí numerosos partidos que se llaman conservadores, que han gobernado con la Constitucion de 1869, en que se consignaba explícitamente ese principio; y no solo no lo han puesto en práctica, sino que expresamente han manifestado que no entendian que se podia poner, y que en el artículo del proyecto constitucional no se hacia referencia para nada á las órdenes religiosas.

Note S. S. que han estado vigentes los famosos decretos del Sr. Romero Ortiz mientras ha durado la revolucion; note S. S. que aun hoy mismo, despues de haberse votado el art. 11 estableciendo la tolerancia religiosa, siguen vigentes esos decretos; y note, por fin S. S., que no estando vigente la Constitucion de 1869, que consignaba el principio de la libertad de cultos, se consideran todavía en vigor, al ménos como un hecho, esa libertad, y coexistentes con esa libertad aquellos decretos, que son la violacion más terminante de la misma libertad de cultos. Todo esto hace que el país, que no se paga de palabras, sino de realidades, comprenda que son cosas que se corresponden la libertad religiosa y la persecucion de la Iglesia católica; y por esto es, sin que yo dude de la buena intencion y de la sinceridad de los propósitos de S. S., sino para prevenir la interpretacion que á este artículo puedan dar otros Ministros que sucedan á S. S., por esto es el que yo le ruegue, que en atencion á los grandes intereses que están aquí en juego, intereses españoles al mismo tiempo que católicos, que no por ser católicos dejan de ser españoles, incline el ánimo de la mayoría á que admita esta enmienda, la cual es más necesaria cada dia en vista de la solucion que se ha dado á la cuestion religiosa, y al giro que va tomando la política española con relacion á esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Dos palabras nada más para terminar esta polémica, ya un poco larga, con el Sr. Pidal.

No es enteramente exacto lo que dice S. S. de que los decretos del Sr. Romero Ortiz sigan vigentes despues de la restauracion, y cuando se ha declarado vigente el Concordato de 1851. Es más: antes de la restauracion ya no lo estaban, y la prueba la tiene S. S. en que en tiempo del Ministerio del Sr. Sagasta se dió un decreto por el cual se declaraba lícita la admision de novicias en los conventos de religiosas, que era una de las prohibiciones contenidas en los decretos del señor Romero Ortiz.

Por lo demás, la conducta que haya podido seguir un Gobierno en una época dada con relacion á un asunto determinado, no prueba nada contra la interpretacion recta que deba darse al art. 11 del proyecto constitucional, que no es otra que la que acabo de manifestar al Congreso.

Aparte de esto, la distincion que he hecho antes no es la que me ha imputado el Sr. Pidal. Yo no he distinguido entre las asociaciones religiosas no católicas y las asociaciones religiosas católicas, no; yo he distinguido entre las asociaciones religiosas, incluso las católicas, y principalmente las católicas, pero que podemos llamar ordinarias, de derecho comun, de libre práctica entre los ciudadanos y entre los hombres religiosos, y las asociaciones especiales llamadas comunidades religiosas ú órdenes monásticas. Es cosa bien diferente; ¡pues no ha de serlo! Pues qué, ¿no conoce el Sr. Pidal, no ha pertenecido S. S., seguramente habrá pertenecido, á algunas de esas asociaciones religiosas que no requieren ni las órdenes sagradas, ni los tres votos que constituyen la base de la profesion en las órdenes monásticas como la sociedad de San Vicente de Paul, las cofradías, las hermandades y otras mil asociaciones creadas con

objetos piadosos y para fines religiosos? Pues bien; respecto á esas asociaciones, creo que el artículo de la Constitucion basta y sobra sin modificacion alguna; y respecto de las otras, el art. 13 del proyecto debe sobreentenderse modificado por el art. 14, para someterlas á la clase de reglas, pactos y condiciones con que siempre se han observado en España, y entre ellas principalísimamente al Concordato vigente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Solo para decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la diferencia que hay entre las asociaciones religiosas y las órdenes monásticas es una diferencia entre sí, pero no respecto de la ley, como hay diferencia entre S. S. y yo como indivíduos, y sin embargo ante la ley somos dos iguales ciudadanos. La ley solo atiende y considera á esas asociaciones bajo sus aspectos jurídicos, pero no entra á analizar la clase de votos que ligan entre sí á los que pertenecen á algunas de esas asociaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, la comision se asocia á las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda de mi amigo el Sr. Pidal.

Esa enmienda por una parte es inútil, y por otra seria perjudicial á las congregaciones ó á ciertas asociaciones religiosas, á todas aquellas que pueden existir perfectamente en un país sin necesidad de la aprobacion canónica.

Que la enmienda es inútil, lo dicen bien elocuentemente los pasos preliminares de esta discusion. El señor Pidal se levanta diciendo que antes de pronunciar su discurso, y para determinar la extension que habria de darle, tenia que hacer una pregunta á la comision, y esa pregunta era la siguiente: «entre los distintos fines de la vida humana, ¿cree la comision y cree el Gobierno que está la religion?» Contestacion que unánimemente dieron la comision y el Gobierno: *sí*, que no habrá quien, examinando la naturaleza humana, no encuentre en el fondo de ella, como un elemento constitutivo de los más importantes, la idea religiosa, y por consiguiente, que prescinda de la religion no comprendiéndola entre los fines legítimos de la vida humana. Al decir, pues, en términos absolutos el artículo del proyecto de Constitucion que se autorizan las asociaciones, ó que todo español tiene el derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana, claro es que siendo la religion uno de los fines más importantes de la vida humana, no pueden ser excluidas las asociaciones religiosas del precepto constitucional. Bajo este punto de vista, pues, es inútil la enmienda del Sr. Pidal, porque es querer que se comprenda la parte en el todo, como si sin necesidad de decirlo no estuviera comprendida desde luego. Pero la enmienda que se discute seria funesta para las asociaciones religiosas á que se ha referido mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Hay, en efecto, muchas asociaciones religiosas que no necesitan la aprobacion canónica; y desde el punto en que se admitiera la enmienda del señor Pidal, segun la cual habria de expresarse que en los fines de la vida humana están comprendidas las asociaciones religiosas que tienen la aprobacion canónica, vendrian muchos, y con razon, interpretando el artículo de la manera siguiente: «pues ese artículo excluye á las asociaciones que no están aprobadas canónicamente;» y quedarian fuera del derecho constitucional un gran número de asociaciones dignas de respeto.

Ahora voy á otro punto muy importante que ha tocado el Sr. Pidal, y que por tanto envuelve una acusacion de inconsecuencia á los que nos sentamos en este banco; acusacion que se funda en un error de hecho del Sr. Pidal.

Decia mi amigo el Sr. Pidal cuando se discutia el art. 11: «la comision de Constitucion, al pretender que se votara la tolerancia religiosa, parecia como indicar que de esta manera podria darse á la Iglesia católica mucha mayor libertad; venimos en seguida á discutir los artículos 12 y 13, esto es, los relativos á la enseñanza y al derecho de asociacion, y nos encontramos con que hay una gran tirantez por parte del Gobierno, y por parte de la comision; y, señores, esto no pasa en ninguna Nacion de Europa; en ninguna Nacion de Europa se coloca á la Iglesia católica en estas condiciones.»

Pues yo digo que lo que no pasa en ninguna Nacion de Europa es lo que pretende el Sr. Pidal. ¿Cuál es la situacion de esas Naciones en donde los Prelados de la Iglesia católica y el partido católico piden la libertad de enseñanza y la libertad de asociacion, en términos no tan absolutos como los que pretende el señor Pidal? Pues la situacion de esos Prelados y de esos partidos, lo mismo en Alemania que en Francia, es la que os voy á indicar; su argumentacion es la que voy á reproducir aquí, casi con las mismas palabras de los más autorizados Prelados.

Dicen éstos dirigiéndose al Poder y echándole en rostro su tiranía: «deciais antes que el poder de la Iglesia descansaba en piés de barro; que era poderosa porque tenia riquezas inmensas y grandísimos privilegios; y ahora que es libre, aunque pobre, ahora que la habeis quitado sus riquezas y casi todos los privilegios de que gozaba, habeis visto que la libertad, lejos de ser para la Iglesia un disolvente, es un poder de cohexion, y os asustais de haberla dado libertad, y quereis atarla de piés y manos; quereis encadenarla, y por eso estableceis una intervencion eficaz en la enseñanza por parte del Estado, y os oponeis á la libre asociacion de los católicos. Nosotros, añaden, nosotros pedimos para la Iglesia católica lo que se da igualmente á todas las demás confesiones, á todos los demás cultos; pero puesto que nos colocamos en ese pié exacto de igualdad, es menester que á la Iglesia católica se la dé su libertad, se la deje libre, así para la enseñanza como para la asociacion.»

Este es el sistema de argumentacion de los Prelados en Alemania, en Francia y en todas las demás Naciones de Europa; argumentacion fuertísima, porque empiezan por declarar que la Iglesia católica no es una religion nacional, porque quieren que los demás cultos, que las demás confesiones se pongan al nivel del católico, y ese es un terreno muy fuerte para poder argüir.

Así y todo, los más sensatos no desconocen que pues el Estado tiene sus fines propios, no puede renunciar de modo alguno, lo mismo en la enseñanza que en la asociacion, á su poder tuitivo, á cierta inspeccion, á cierta vigilancia, porque bien podrian las asociaciones religiosas, aun siendo muy católicas, bien podrian los encargados de la enseñanza en las escuelas, en los colegios establecidos por los católicos, hacer algo que contrariara los fines esenciales del Estado; algo que con-

tribuyera á que, en vez de formar al ciudadano en el amor á la Pátria, se le formará en sentimientos hostiles al Poder público y á la nacionalidad; algo que contribuyera á debilitar en los alumnos como en los congregados el respeto á los Poderes públicos y á las leyes del país. Ese poder tuitivo no pueden abandonarlo en ninguna parte los Poderes que se estiman y las Naciones bien ordenadas.

Pero, en fin, aparte de este poder, que corresponde al Estado, no se puede negar que los Prelados que así discuten en Alemania y en Francia, están en un terreno fuerte para librar la batalla.

¿Y qué es lo que pretende aquí el Sr. Pidal? Su señoría pretende que se declare que la religion católica apostólica romana es la religion oficial, es la religion del Estado; que por lo mismo el Estado la debe proteccion, que por consecuencia de esta proteccion el Estado ó la Nacion ha de mantener el culto y los ministros de la religion católica, y al mismo tiempo, que se declare que la Iglesia es libre dentro del Estado. Esa antinomia no se ha sostenido en ningun país de Europa ni de América.

Debo añadir, porque es el otro error de hecho á que antes aludia, que en Francia y en Alemania no existen realmente las órdenes monásticas, porque en Francia, en Alemania y en casi todos los pueblos de Europa, los votos no duran más que lo que permite la voluntad del asociado, es decir, que el dia en que uno que ha entrado en una comunidad religiosa cambia de opinion, siente vacilar su fé y abandona el convento, aquel dia no hay nadie que pueda retenerle dentro del convento ni obligarle á cumplir el voto de castidad, obediencia y pobreza que hacen al tiempo de profesar.

Y precisamente en Alemania, Monseñor Ketteler, por ejemplo, que es el escritor más ilustre de los Prelados alemanes, Monseñor Ketteler ¿cómo arguye? Tratando esta cuestion de esta manera.

Ni en Francia ni en Alemania hay propiamente voto; no hay más que congregaciones voluntarias, no hay verdaderas órdenes monásticas; ¿pues por qué no habíais de permitir estas asociaciones religiosas que se forman por el libre y espontáneo acuerdo de los asociados, así como admitís todas las demás asociaciones que se fundan simplemente en la voluntad humana, que ya se sabe que es mutable?

De consiguiente, conste que lo que ha dicho el señor Pidal no es exacto, ni aun relativamente á los hechos. Por lo demás, me parece inútil, repito, la enmienda; es ociosa en una parte, y perjudicial á las asociaciones religiosas católicas voluntarias, en otra. Nosotros establecemos un principio, y nada más que un principio, en la Constitucion, aplicable á todas las esferas de la actividad, aplicable á todos los fines humanos. Constitucionalmente establecemos el principio de que todos los españoles tienen el derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana; quiere decir, que este derecho de asociacion de las congregaciones religiosas está sujeto á las condiciones de todos los demás derechos individuales; es decir, lo que establecerán las leyes, puesto que naturalmente se han de informar en los sentimientos y espíritu que han informado la misma Constitucion.

Despues de las explicaciones que sobre la legislacion vigente en España ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la comision no cree necesario decir más, y concluye rogando á los Sres. Diputados se dignen desechar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: En cuanto á la aseveracion de inútil que ha vuelto á hacer de la enmienda el señor presidente de la comision, no voy á decir una sola palabra; voy á leerle un texto de una persona que, segun las corrientes de la política, puede muy bien entrar á formar parte con más probabilidades que otros de otro Gobierno de la restauracion.

Decia el Sr. Figuerola en las Córtes Constituyentes: «Sépase, que *respetando nosotros la Constitucion* que hemos contribuido á hacer, el Poder ejecutivo, si no es que la Cámara le imponga otra cosa, *no dejará existir á la sociedad de San Vicente de Paul.*»

El mismo Sr. Figuerola ha pronunciado un discurso que no me permitiria leer el Sr. Presidente, pero que el Sr. Alonso Martinez puede ver en los *Diarios de Sesiones*, contestando al Diputado tradicionalista Sr. Vinader, cuya lectura ruego que haga el Sr. Alonso Martinez, para que se convenza de la no inutilidad de mi enmienda.

Yo le recomendaria despues lo que dijeron los agentes del Estado en nombre del Sr. Ruiz Zorrilla á las monjas de las Salesas cuando fueron á notificarlas el despojo inícuo de su propiedad, y éstas les dijeron que violaban el artículo de la Constitucion que consigna el derecho de propiedad; entonces se las contestó «que no podian reconocer el derecho que en su favor invocaba la señora superiora con los artículos de la Constitucion, *porque respecto á las comunidades religiosas y otras asociaciones análogas no es aplicable.*»

No acabaria ciertamente si leyese la multitud de textos que prueban de una manera evidente la no inutilidad de mi enmienda... Respecto de esa calificacion de perjudicar á los intereses de la Iglesia (*El Sr. Alonso Martinez*: A las asociaciones religiosas voluntarias.) A las asociaciones religiosas voluntarias; casualmente las perseguidas son las católicas; concédame el señor Alonso Martinez permiso para ésta, que las otras ya quedarán satisfechas.

Ya lo habeis visto; el art. 11, que profesa la religion católica, no sirve más que para negar en virtud de esa religion una porcion de derechos comunes á las asociaciones religiosas, y la aseveracion que ha hecho el señor Alonso Martinez de que es absurdo pedir libertad la Iglesia cuando declara el art. 11 que profesa la religion católica, es una aseveracion que hace poco honor al artículo 11, que por ser católico se ve obligado á privar de libertad á la religion que él profesa.

Este es argumento que no esperaba oir en los lábios del señor presidente de la comision, y para sentarme voy á decir á S. S. que está profundamente equivocado cuando dice que no hay órdenes religiosas en Francia. En Francia existen órdenes religiosas; y si S. S. cree que no existen órdenes religiosas, porque el Estado no ejerce el poder coercitivo para el cumplimiento del voto, yo le diré á S. S.: déme así las órdenes en España, que yo le prometo no pedirle que el Estado meta á ningun fraile en el convento; me contentaré con que no se eche del convento al fraile, que es lo que han hecho siempre los revolucionarios en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Lo que he dicho acerca de los hechos, lo mantengo; y si sobre esto se dudara, yo traeria al Sr. Pidal textos que no me rechazaria seguramente. Los votos son allí voluntarios y no

duran más que lo que dura la voluntad del que los ha hecho; y esas no son las órdenes monásticas tales como se han conocido en España.

Por lo demás, yo solo me levanto para rectificar la verdad de un pensamiento que ha sido desnaturalizado, involuntariamente sin duda por el Sr. Pidal. Yo no he calificado de absurdo nada de lo dicho por S. S.; le tengo mucha estimacion, y mientras no me acaloro (porque entonces no soy dueño de mis palabras) procuro ser cortés. Lo he calificado de verdadera antinomia, y no he hablado nada de absurdos; he dicho que es una verdadera antinomia; que es una contradiccion evidente, añado ahora, el pedir por una parte bien sea la unidad, bien siquiera la declaracion de que Iglesia católica es la religion nacional y que debe ser protegida por el Estado, y al propio tiempo venir á pedir la libertad de enseñanza absoluta y la libertad de asociacion, es decir, la Iglesia libre dentro del Estado libre. Estas dos cosas no se compadecen. ¿Por qué? Porque en cualquier Estado en que no rige más que una sola Iglesia, ó en que hay una Iglesia oficial, es menester que tengan cierto engranaje el Estado y esa Iglesia; es menester, en una palabra, que exista el acuerdo y mútua inteligencia de ambas sociedades; no se concibe su independencia de tal manera que siendo protegida la Iglesia, sea sin embargo libre dentro del Estado. Esto es lo que constituye una antinomia verdadera; así es que me atrevo, no en son jactancioso, sino de amistad, y rogándole á S. S. que tome la palabra en el sentido más suave; me atrevo á desafiar al Sr. Pidal á que señale una antinomia semejante en Europa y en América; es decir, de un pueblo en que se hayan pedido ambas cosas juntamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Eso que el Sr. Alonso Martinez llama una antinomía, es lo que pide la Iglesia católica en todas partes. (*El Sr. Alonso Martinez*: En ninguna.) Dejo á la consideracion del Congreso la apreciacion del hecho, y él juzgará lo que pide en su virtud la Iglesia católica.

Por lo demás, los deseos del Sr. Alonso Martinez, formulados en ley darian este resultado. «Artículo 1.° La religion del Estado es la católica. Artículo 2.° En virtud de la religion que profesa el Estado, la Iglesia católica es perseguida.»

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: No es eso lo que proponen la comision y el Gobierno.

Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Al revés, y no sé si lo dije yo aquí en un discurso; yo he dicho que el artículo de la Constitucion de 1869 no le hubiéramos consignado en este proyecto, entre otras razones, por la siguiente: porque los textos no son solo lo que son en sí, sino lo que les hacen ser los comentarios; el texto de la Constitucion de 1845, no dice en efecto más que lo que sostiene el Sr. Marqués de Corvera; no hace más que asentar un hecho; y sin embargo, los comentarios han producido el resultado de que todo el mundo entienda que la Constitucion del 45 establece la intolerancia. Por el contrario, el art. 21 de la Constitucion del 69 no hace más que establecer de una manera humilde la libertad de cultos, y sin embargo, por los hechos, que suelen ser consecuencia de la fiebre revolucionaria, esa libertad de cultos, durante una parte del período revolucionario se ha interpretado como persecucion verdadera del catolicismo. Pues esto bastaba para que esta comision no trasladara el art. 21 de esa Constitucion á su proyecto. ¿Y qué ha hecho? Ha dicho lo siguiente: lo primero que hay que hacer, puesto que se ha aplicado (no por los Gobiernos, y por eso hablo en general) el art. 21 de la Constitucion del 69, no como la libertad, sino como la persecucion del catolicismo, lo primero que hay que hacer al establecer la tolerancia, es empezar escribiendo en la portada de la Constitucion lo siguiente: «proteccion al catolicismo;» y hacer así imposible la persecucion del catolicismo.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Pidal y Mon, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 122 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Toreno (Conde de).
Martin de Herrera.
Romero Robledo.
Amat.
Candau.
Morcillo.
García de Zúñiga.
Agramonte (Conde de).
Torres Valderrama.
Alvarez Mariño.
Danvila.
Castell de Pons.
Alarcon Luján.
Escobar (D. Angel).
Barca.
Florejachs.
Cantero.
Arnau.
Vehí.
Goróstidi.
Martinez Corbalan.
Benayas.
Ledesma.
Fabié.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Casado.
Rius y Salvá.
Ochoa.
Cuadra.
Azcárraga (D. M.)
Ayneto.
Santos.
Bayon.
Palau.
Alonso Pesquera.
Gambel.
Garmendia.
Albacete.
Elduayen.
Rodriguez Gayoso.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Ruiz Capdepon.
Alonso Martinez.
Alzugaray.

Jimenez Palacios.
Cardenal.
Cárdenas.
Valentí.
Almenas (Conde de las).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Navarro de Ituren.
Guirao.
Visconti.
Cadenas.
Cruzada Villaamil.
Escudero.
Castellarnau.
Mariscal.
Fuentes.
Juez Sarmiento.
Gutierrez de la Cámara.
Suarez Inclán.
Roda Rivas.
Santa Coloma (Conde de).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Balaguer.
Fontán.
Nuñez de Prado (D. José).
Gasset Matheu.
Batlle.
Figuera (D. Fermin).
Anton Ramirez.
Gonzalez Alonso.
Vida.
Serrano Alcázar.
Argenti.
Basanta.
Puente y Pellon.
Montesion (Marqués de).
Aceña.
Cabirol.
Perez Zamora.
Merelles.
Martorell.
Hurtado.
Carnicero.
Cerdá.
Genovés.
Garrido Estrada.
Perez Aloe.
Monedero y Monedero.
Hoppe.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Sanchez Arjona y Boza.
Collaso.
Rius y Taulet.
Encina (Conde de la).
Mirasol (Marqués de).
Bañeres.
Polo.
Santa Cruz.
Vicuña.
Segovia.
Moreno Mora.
Torres de la Presa (Marqués de las).
Sagasta.
Carreño.
Piñán.
Bosch y Labrús.
Muñoz Herrera.
Lopez Guijarro.
Campoamor.
Sedano.
Dabán.
Villamejor (Marqués de).
Saltillo (Marqués del).
Lopez Gonzalez.
Sr. Presidente.

Total, 122.

Señores que dijeron *sí*:

Montoliu.
Manzanera (Vizconde de).
Moyano.
Sanz.
Moreno Nieto.
Pidal y Mon.
Diaz de Herrera.
Perez Sanmillan.
Xiquena (Conde de).
Cápua.

Total, 10.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 13.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron los artículos 14, 15 y 16, en la forma siguiente:

«Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nacion, ni de los atributos esenciales del Poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, segun los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases, que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español podrá ser procesado, ni sentenciado, sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban.»

Se leyó el art. 17, que dice así:

«Art. 17. Las garantías consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las consignadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita precisamente por la ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Albareda, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el párrafo segundo del art. 17 del proyecto de Constitucion se redacte en los siguientes términos:

«Solo no estando reunidas las Córtes, en los casos de rebelion ó invasion de enemigos, cuando la Pátria corriera un riesgo inminente, podrá el Gobierno acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, como medida provisional é indispensable, que dejará sin efecto inmediatamente que cese la necesidad urgente que la motivó; debiendo siempre presentar á las Córtes, en la primera sesion que celebraren, una relacion motivada de las prisiones que se hayan verificado, con expresion de los indivíduos en quienes hayan recaido, y demás medidas de prevencion que se hayan tomado, y siendo responsables las autoridades que hubiesen mandado proceder á ellas por los abusos que hubieren cometido en este punto.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1876.=José Luis Albareda.=Práxedes Sagasta.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Enrique de Villarroya.=Cándido Martinez.=Adolfo Merelles.=Aureliano Linares Rivas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALBAREDA**: Señores Diputados, deploro lo poco poblados que están los bancos de la Cámara en este momento; y las personas que me escuchan, y sobre todo los que me conocen, comprenderán que esta afirmacion mia no es contraria á la natural modestia de mi carácter. Por las relaciones que existen entre las personas que me escuchan y la persona que va á hablar, sois muchos los que me vais á escuchar. Gran respeto me inspira vuestra presencia en la Asamblea; me consideraré orgulloso y satisfecho si consigo fijar vuestra atencion; y si me escuchais con benevolencia, mi agradecimiento no tendrá límites. Pero esta consideracion que nace ante las relaciones del auditorio con la persona que á él se dirige, no puede impedir que yo deplore que en un debate de esta importancia la Cámara muestre cierta indiferencia; porque, Sres. Diputados, en sentir mio; y tengo motivos para creer que en sentir de casi todos vosotros, el artículo sujeto á discusion en este momento es de grandísima importancia; es de tan extraordinaria importancia, que á mí me parece que solo el art. 11 puede tener importancia análoga, y eso que en el órden social, en el órden político, en el órden de lo que pudiera llamar la estructura del mecanismo constitucional, su desenvolvimiento y su aplicacion, me parece á mí este artículo todavía más importante y de más trascendencia y de resultados inmediatos, quizá más positivos, y quizá más peligrosos que el mismo art. 11, acerca del cual ha habido en esta Asamblea tan luminosos debates. No me levanto yo á impugnar el artículo; seria en mí verdadera vanidad intentarlo despues de la brillantísima impugnacion que de él hizo mi elocuente amigo el Sr. Leon y Castillo en su magnífico discurso contra la totalidad del proyecto constitucional. Mi mision es más modesta; mi mision se reduce, Sres. Diputados, á hacer algunas observaciones nacidas de la rectitud de mi espíritu, á presentar ante vosotros las ideas que han cruzado por mi mente al meditar acerca de este artículo, con la esperanza de ver si puedo conseguir que el Gobierno, la comision y la mayoría se persuadan de cuán conveniente seria á los intereses públicos que el artículo se modifique; y si la redaccion que yo presento en mi enmienda no les parece buena, las dignísimas personas que componen la comision, todas muy superiores á mí en inteligencia y en práctica de los negocios públicos, pueden redactarlo de otra manera más ó ménos semejante á lo que yo propongo, pero en el sentido de restringir las facultades omnímodas que se conceden á los Gobiernos del porvenir en ese artículo, y que pueden hacer de ellas un uso altamente peligroso á los intereses públicos, á esos mismos intereses que intentais defender, y que, en sentir mio, con la redaccion del artículo dejais en desamparo y quizá en gran peligro.

Señalar los límites á donde justa y prudentemente pueden llegar la resistencia legal y la resistencia extralegal, que solo el supremo derecho de la defensa admite en rarísimos casos, como señalan los límites hasta donde pueden llegar las concesiones prudentes, es la gran mision de los hombres de Estado. Con este criterio fijo, con la atencion constantemente puesta en estos antecedentes, creo yo que es necesario resolver todas las cuestiones de la política; y cuando llegó hasta mí el proyecto de Constitucion tal como habia salido de la comision del Senado, fuí á buscar en su fondo, fuí á buscar en el espíritu que en él dominaba, fuí á buscar en la letra misma de cada uno de sus artículos de qué manera esta afirmacion hecha antes por mí, y que yo considero que es la síntesis de la política moderna, la relacion entre el derecho del Poder supremo y los derechos del ciudadano, estaba consignada en aquella Constitucion. Y habiendo tenido la comision del Senado la noble sinceridad de consignar en su proyecto con tres caractéres distintos de letra cada uno de los párrafos que constituian su texto, señalando en una nota cuál de aquellos caractéres correspondian al recuerdo de que aquel párrafo estaba tomado de la Constitucion de 1845, ó que estaba tomado de la de 1869 ó que era una novedad introducida por la experiencia y la ciencia de los señores de la comision, era natural que el ánimo ménos reflexivo fuese directamente á buscar las novedades, y me sorprendió que justamente en este artículo se introdujese una novedad en la Constitucion de la Nacion española, que naturalmente venia á satisfacer una necesidad que no habian visto los legisladores de 1812, ni los de 1837, ni los reformadores de la Constitucion en 1845, ni los legisladores de 1869. Me maravillaba en verdad que si el párrafo que me ocupa consigna una garantía de los Poderes públicos, una garantía de los Poderes responsables, en cuanto esto pueda decirse dentro del estudio de una ley de los Poderes permanentes; me maravillaba, repito, que á los hombres de 1845, que á las inteligencias más esclarecidas del partido moderado no se les hubiera ocurrido, al reformar la Constitucion de 1837, consignar en ella la determinacion, el propósito, la facultad que la comision del Senado concedia al Poder ejecutivo. Pues qué, decia yo: ¿será verdad aquello que decia Larra, de que la política española es una tela de Penépole? ¿Iremos más atrás que en 1845? Los sucesos recientes, las catástrofes inmediatas que todos deploramos, ¿serán mayores y más trascendentales que las de 1848 ó que las de 1843, y que las resistencias de los partidos conservadores en 1844, resistencias sangrientas, terribles, que todos recordareis, ya que por fortuna de la Pátria la revolucion de Setiembre no ha traido ni ha ocasionado nada semejante? No creia yo, pues, que era una novedad consignada en favor de la resistencia, ni en favor de las facultades del Poder, mucho ménos que era una novedad consignada en favor de lo que podemos llamar las garantías de la libertad; y esto me hizo estudiar más el artículo; me hizo buscar antecedentes.

Yo, que soy de los derrotados el 29 de Diciembre; yo, que permanezco entre mis amigos derrotados aquel dia, todos los que me conocen saben con qué sinceridad he contribuido desde entonces, dentro de la pequeña ór-

bita de accion en que puedo moverme, sin separarme en poco ni en mucho, ni en la responsabilidad, ni en la amistad, ni en el compañerismo, ni en las aspiraciones del porvenir de mis compañeros y amigos; de qué manera he buscado siempre, cuanto júbilo he tenido al ver el patriotismo de este partido, de esta minoría que desde el 29 de Diciembre viene consignando con sus actos que jamás minoría ni partido alguno ha podido ganarle en patriotismo ni en sinceridad constitucional.

Pues bien, señores; sin ánimo preconcebido de partido, sin preocupaciones de escuela, sin aplicar al juicio ni al criterio con que yo habia de examinar ese artículo ninguna otra consideracion que la consideracion del bien público, no he de hacer en el dia de hoy una sola observacion ni un solo ataque bajo el punto de vista de la libertad; de tal manera quiero probaros mi sinceridad; de tal manera quiero probaros la rectitud de mis apreciaciones, que al discutir ese artículo me paso del campo de la oposicion, me paso del campo de los que representan aquí las aspiraciones más liberales de la Cámara, al campo conservador; y solo han de salir de mis lábios observaciones arrancadas de los sucesos pasados y de la historia; desde el criterio y desde el punto de vista de los intereses que vosotros representais, de los intereses que vosotros sosteneis, de los intereses que intentais amparar con ese artículo; y que, lo repito, poneis en gravísimo peligro.

Señores, las resistencias ejercidas por Poderes innominados, las resistencias ejercidas por Poderes transitorios, en opinion de los hombres más importantes del mundo moderno, ofrecen ménos peligros que las resistencias ejercidas en nombre de Poderes permanentes; detrás de los errores de los Poderes de índoles transitorias nada queda; vienen nuevos Poderes que pueden enmendar esos errores; detrás de los errores de Gobiernos que tienen la obligacion de sostener Poderes permanentes, vienen siempre catástrofes, la historia lo enseña así; por eso los Gobiernos que tienen que amparar Poderes permanentes, deben ser muy cautos en las resistencias, y deben enseñar siempre que hay un abismo entre las instituciones y los partidos; que jamás ni nunca el interés del partido puede unirse al interés de las instituciones, pues desgraciadamente la historia nos enseña que casi siempre que se ha llegado á esas resistencias extralegales, se han confundido el interés de los partidos con el interés de las instituciones. Y esas son las tristes consecuencias que han traido los abusos constantes de la arbitrariedad; por eso yo deploro que vosotros, no solo liberales, sino conservadores, no hayais pensado desde el punto de vista conservador que abriais en las instituciones ancha brecha á políticas egoistas, que en el ardor de los combates se olvidaban de los intereses que estaban llamados á defender, y que han traido verdaderas catástrofes.

Yo creo que ese artículo será letra muerta en la Constitucion si real y verdaderamente la situacion política inaugurada el 29 de Diciembre no se aparta nunca (y ved si soy franco, pues que lo digo desde la oposicion), de la línea iniciada por el Ministerio á quien combato; yo creo que ese Ministerio no usará nunca de ese artículo; pero temo los que puedan venir despues. El desarrollo progresivo de las instituciones parlamentarias en aquellos pueblos que caminan delante de nosotros, nos enseña de una manera por de más elocuente dos movimientos paralelos, pero contrarios; dos corrientes paralelas, dirigidas la una en una direccion diametralmente contraria á la otra; á medida que un pueblo se civiliza, á medida que adelanta en el planteamiento y en el desarrollo de las leyes y de las costumbres constitucionales, vemos que aquellas leyes que tienden á garantir la seguridad individual se aumentan, se desarrollan en el sentido más favorable á esta misma seguridad; la seguridad individual perfecta en un ciudadano es la marca de la civilizacion de un pueblo.

Pues bien, señores; paralelamente, pero en direccion contraria, caminan en el aprecio y en la estimacion de las garantías los Gobiernos cuando se les conceden facultades extraordinarias. Desde antes del año 1668 arranca este movimiento en aquel país clásico de la libertad política; pero despues del año 68 es cuando entra Inglaterra en el verdadero movimiento parlamentario, y da la pauta, la norma y la direccion al movimiento liberal de todos los pueblos continentales. En aquel desarrollo progresivo de su civilizacion, de sus costumbres y de su política, verán las personas ménos aficionadas á cierta clase de estudios de qué manera la Cámara de los Lores y la de los Comunes, en union de la Corona, vienen estableciendo constantemente, y en un período progresivo, leyes para garantir la seguridad individual, en el órden civil al referirse á la prision preventiva y á la prision por deudas, en el órden político en lo que se refiere exclusivamente á la libertad de imprenta, hasta en lo que pudiéramos llamar órden administrativo militar en la manera de hacer las conscripciones, en la mano de poblar de ciudadanos ingleses los buques, que ha hecho constantemente ó casi constantemente á esa Nacion la reina de los mares.

Pues bien; así como las leyes favorables á la seguridad individual han crecido en esa progresion, los hábitos, las costumbres, las convicciones, por decirlo así, de aquellos Gobiernos de que podian usar de facultades discrecionales, han ido apartándose casi hasta perderse ya en la noche de los tiempos pasados.

A raíz de la revolucion se suspenden las libertades constitucionales en Inglaterra, y despues no vuelven ya á suspenderse hasta 1794, enfrente de la revolucion francesa, enfrente de la influencia de la revolucion francesa en toda Europa y en todo el mundo; despues de dos años de resistencia legal, solo hasta el de 1794 se decide Pitt á suspender las garantías constitucionales. Pero ¿cómo lo hace? Convocando el Parlamento, que estaba prorogado, porque es de notar que no ha habido en Inglaterra ningun hombre político que se haya atrevido á suspender las garantías constitucionales sin la prévia aprobacion de las Cámaras. En 1815 ó en 1817, no lo recuerdo bien, se vuelven á suspender las garantías con motivo del conato de asesinato del Príncipe Regente, y ya entonces se suspenden por muy poco tiempo, despues de rudos debates en las Cámaras, y se aplica la dictadura con gran lenidad. Vuelve luego á recobrar Inglaterra el uso de sus facultades, las cuales no sufren menoscabo alguno hasta el año 48, y en 1848 solo en Irlanda se suspenden. Desde 1848 acá, en Inglaterra jamás han estado suspensas las garantías constitucionales. ¿Es por ventura, señores, que no se han realizado en Europa sucesos trascendentales? ¿Es por ventura que no ha llegado hasta aquel país la influencia de temerosos sucesos verificados en el continente? ¿Es por ventura que el pavoroso problema que encierran las cuestiones económicas en el mundo, la cuestion que se relaciona con la industria en su realidad material y en sus principios y consideraciones filosóficas, no han tenido allí un desenvolvimiento verdaderamente aterrador? ¿Quién desconoce la importancia del motin de los fenianos?

¿Quién no habia conocido antes el motin y la influencia de los cartistas? ¡De qué manera los hombres conservadores del continente, en mi sentir equivocados, los más esclarecidos, los de más talento ante el verdadero movimiento de la opinion pública, ante las corrientes del siglo en que vivimos, miraban con asombro la conducta lo mismo del partido *tory* que del partido *wigh* delante de las manifestaciones de la libertad que tenian lugar en Inglaterra en esos períodos temerosos! ¡Cómo se han asustado los conservadores aquí de que al mismo tiempo que se ejecutaba en Manchester á los tres fenianos que habian asesinado al representante de la autoridad, hubiese en Lóndres manifestaciones con crespones negros á favor de los muertos, es decir, contra una determinacion emanada de la justicia! ¡De qué manera he oido yo hablar á mi lado á las inteligencias más conspicuas de los partidos conservadores españoles, criticando, no á Gladstonne ni á Russell, sino á Derby y Disraeli, porque permitian que aquella liga de 800.000 obreros, tan famosa en Europa y tan conocida con un nombre que yo pronunciaré muy mal, *Trades-unions*, se hubiera unido al movimiento de la reforma electoral, uno de los movimientos que, como sabeis, son siempre los más importantes en el desenvolvimiento político de los pueblos, y hubieran hecho aquella manifestacion en que los 800.000 obreros pedian la reforma electoral y á la vez llevaban carteles que declaraban guerra al capital!

¿Pero tomó por eso el Ministerio tory, que en aquellos momentos presidia los destinos de Inglaterra, medidas extraordinarias? ¿Se asombró, se asustó del incendio? No; se preparó delante de aquel, amparado en la fuerza de los pueblos civilizados, con la majestad de la ley, dispuesto á conceder, si habia en aquellas peticiones algo digno de consideracion, y á reprimir á aquellos que tratasen de conseguir sus propósitos en el terreno de la sedicion y de la rebelion.

Pues bien, bien, señores; pueblos educados así, dan como resultado el que enfrente de aquella manifestacion, 70.000 ciudadanos fueran á presentarse á las autoridades y á inscribirse con el nombre de constables en aquella especie de peticion destinada á perseguir á los que tratasen de alterar el órden público, haciendo así una contra-manifestacion en el sentido del órden, en el sentido de la paz, y dando al Gobierno una autoridad más grande que la que le podia dar la fuerza de las bayonetas: la autoridad de la opinion pública colocada á su lado, en contra de todos los que quisieran alterar el órden y poner en peligro los altos intereses del país.

Pero se dirá que este argumento responde á una fantasmagoría intelectual, que es una aspiracion que está fuera del órden natural de los hechos, porque España no es Inglaterra; y esta es contestacion que he oido muchas veces: que aquí no pueden aplicarse las leyes y los procedimientos que los Gobiernos aplican al pueblo inglés.

Antes de seguir en mi peroracion, recuerdo las palabras pronunciadas en 1836 por el ilustre orador Don Antonio Alcalá Galiano, cuando combatia la tenacidad con que el Gobierno á la sazon vigente se oponia á cierta reforma; siempre que se le hacia esta observacion, contestaba con aquella extraordinaria elocuencia de que todos conservamos eterno recuerdo, con aquel gracejo con que en ocasiones solia salpicar sus magníficos y trascendentales discursos, recordándole el dicho de aquella madre de que no permitiria que su hijo se bañara hasta que supiera nadar. El Congreso comprenderá que el infante llegó á la mayor edad sin haber sumergido en el agua más que pequeñas superficies de su cuerpo.

Puesbien; yo creo que es preciso que los pueblos se bañen en las aguas cristalinas de la libertad; pero como seria gran imprudencia en el guardador de un infante el que éste se sumergiese en un estanque sin fondo sin que una mano le pudiera salvar en momentos de peligro, entiendo yo que debe concederse la libertad, pero con un poder vigoroso y fuerte, que salve á los pueblos de los peligros que puedan sobrevenir.

En virtud de esta observacion, nosotros hemos transigido con lo que hay de fundamental en los principios, al ménos en los principios de la persona que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara, no pidiendo, como se hubiera pedido, la supresion completa de ese artículo, sino admitiendo lo fundamental del artículo; admitiendo, y es admitir muchísimo, lo extraordinario de las circunstancias; pero circunscribiéndolo, limitándolo de manera que al servir de defensa á los intereses permanentes del Gobierno, no dé entrada á la arbitrariedad. Por eso, y en virtud de un sentimiento de respeto hácia la comision, he copiado en la enmienda el artículo de la Constitucion portuguesa, y tal y como está escrito en ella.

No me direis que al trasferir á la Constitucion española el de la portuguesa, queda vivo el argumento de que no pueden aplicarse á España las ideas, los principios aplicados en pueblos diferentes del nuestro. Ese argumento no tiene fuerza desde que proponemos en nuestra enmienda la suspension de garantías de la manera que se practica en el vecino Reino de Portugal. No hay diferencias esenciales entre aquel Estado y el nuestro; no dividen á España y Portugal, como dijo elocuentemente mi amigo el Sr. Romero Ortiz hace pocos dias, elevadas cordilleras de montañas ni brazos de mar. Idénticas son las historias de ambos pueblos; comienzan allí á desarrollarse, como entre nosotros, la libertad tal como en aquella época se comprendia y se realizaba por las ámplias facultades de las Córtes: la mano vigorosa del Poder Real, del absolutismo, y la influencia dominante de la Iglesia, lo sofoca por espacio de siglos, como entre nosotros. Un gobernante esclarecido, que forma digno parangon con los gobernantes del tiempo del Rey Don Cárlos III, el Marqués de Pombal, en una forma diferente, presintiendo, pero sin conocer todavía para aplicarlas las verdaderas teorías y principios del sistema constitucional, opone audaz una protesta en lo que habia más de esencial contra el viejo absolutismo. Aquellas tendencias, sin embargo, son sofocadas por la reaccion; y por último, vino la resureccion constitucional como entre nosotros, y aparece lo mismo que aquí. Maravilla realmente el paralelismo; la dinastía se divide como entre nosotros; una rama de la dinastía se pone resueltamente del lado de la libertad constitucional; otra rama se pone al lado de la tradicion del absolutismo, la aristocracia de provincias se va á defender tiempos pasados, y en sus provincias del Norte existian entonces, y quedan hoy huellas semejantes á las tendencias políticas que han existido y existen hoy en nuestras provincias del Norte.

La realizacion práctica de las instituciones representativas lucha con los mismos obstáculos que entre nosotros; insurrecciones, pronunciamientos militares, camarillas, los partidos desorganizados, todo absolutamente igual á lo que ha pasado en España. ¿Y cuando comienza para Portugal una nueva era? ¿Disfruta la paz que hoy tiene, la armonía entre los Poderes públicos, la libertad verdaderamente admirable y envidiable de

que disfruta el pueblo portugués, como consecuencia de leyes enérgicas y tiráuicas, y la aplicacion de ese artículo, de aquella política representada por el Conde de Thomar, tan resistente que hasta llegó á tratarse en las Cámaras inglesas si debia imponerse ó tratarse de que se realizara otra política en la Nacion portuguesa? No; el bienestar de Portugal arranca del dia en que hubo un Gobierno que abrió el corazon, la inteligencia y las esperanzas al benéfico resultado que da el amparo de la legalidad: la libertad. El bienestar nació y existe desde que, reformando la Carta otorgada por el Emperador por medio del Acta adicional de 1850, se echaron las bases y se consignaron las garantías del verdadero sistema constitucional. Desde aquel dia los partidos populares adquirieron el profundo convencimiento de que sus derechos serian constantemente respetados, del constitucionalismo sincero y práctico, del cual iban dando relevantes y constantes pruebas tres Reyes como Doña María II, D. Pedro V y D. Luis I; y creyó la Nacion que no habia obstáculos de ninguna clase para el desarrollo de las aspiraciones legítimas de aquel pueblo; y desde aquel dia se acabó el imperio de las influencias; desde aquel dia se dió el espectáculo de que el jefe del partido progresista mereciera el alto honor de que el Rey fuera una vez al año á felicitarle en su propia casa, sin que por eso creyesen los conservadores que peligrase la existencia del Gabinete, porque tenia la confianza de la Cámara, y todo el mundo tenia plena confianza en la legalidad constitucional.

Entonces, señores, Portugal veia sin temor, y veian sin temor los partidos dominantes, al lado del Rey las personas más importantes del partido que estaba caido; entonces se dió el espectáculo de la libertad en todas sus leales manifestaciones; no es caso extraño el que el pueblo allí entone el himno de la Carta, no; allí se toca constantemente: no es como entre nosotros el himno de Riego, que es una música que solo aparece en escasos dias; allí el himno de la Carta se toca aun cuando esté en el Poder el partido conservador, y todo el mundo se entrega á la alegría el dia de la entrada del ejército liberal en Lisboa, porque todo el mundo tiene el convencimiento de que en cuastiones que se rozan con la libertad, todos los portugueses tienen la misma opinion, excepcion hecha de los pocos que viven recordando glorias pasadas, derrotados como los carlistas entre nosotros.

No hay allí, Sres. Diputados, por fortuna de aquel pueblo, una aristocracia que enamorada de los tipos que le dan las novelas francesas, que creyendo que hay un barrio privilegiado de esa raza en París, seducida por esos tipos creados por la imaginacion novelesca, creyendo en la existencia de una raza más delicada, de más esquisitos sentimientos y de más artísticas aspiraciones que las demás, confunda, ó mejor dicho, desconozca y quiera imitarla en todo aquello que es lícito, en todo aquello que se refiere y que pudiéramos llamar encanto de la vida social, y además quiera imitar tambien su tendencia política, sin hacerse cargo de la gran responsabilidad que semejante aristocracia ha tenido en todas las catástrofes que han acontecido en aquel país desde 1789 hasta nuestros dias. No se crea que al expresarme yo de esta manera sienta en mi pecho un sentimiento indigno, que me rebajaria á mis propios ojos, de animadversion contra la aristocracia de ningun país, y mucho ménos de animadversion contra la aristocracia española; yo, por los conocimientos adquiridos por mi inteligencia, por simpatías y sentimientos que levantan en mi corazon la educacion que he recibido, no pasó jamás por delante de esos palacios en cuyos frontispicios se ven las armas de piedra que recuerdan los grandes hechos de nuestros antepasados, sin admiracion y sin respeto.

Y además, yo tengo el más firme convencimiento de que cuando se pasen los años y las generaciones venideras vuelvan atrás la cara y comparen la antigua Puerta del Sol, estrecha, y la Mariblanca, con esas grandes barriadas que se levantan detrás de las colinas de la Puerta de Alcalá; cuando comparen en su pensamiento reflexivo el viaje antiguo del coche de colleras con la línea férrea, por cuya bruñida superficie caminan los pueblos, que se renuevan sin cesar y difunden por do quier los productos de su industria; cuando tengan delante de sí á los que lleven el nombre de títulos ganados en estos tiempos en la industria, el comercio y las artes, si tienen algo en su corazon y en sus sentimientos, estarán firmemente convencidos de que están delante de una verdadera aristocracia. Pero lo que yo deploro es que haya clases en España constantemente refractarias al espíritu de la libertad, del organismo de los Estados modernos, como si fuera posible, sin grandes y continuadas catástrofes, permanecer fuera de estos organismos; y por esto cuando fijo la vista en estos bancos y veo aquí á mis amigos el Marqués de Sardoal y el Duque de Veraguas, que siento no se hallen presentes en este momento; cuando fijo la atencion en los hombres de cierta posicion social que están con nosotros aquí, y en el Senado, y en las Diputaciones provinciales, siento cierto consuelo, porque creo que tenemos necesidad de un grande lazo social. Pero si esto me consuela, para que nosotros podamos inspirarnos de manera que real y verdaderamente haya partidos que puedan turnar en el Poder, se necesita que no os pareis sistemáticamente, sino que marcheis vosotros sin temor; se necesita que de cuando en cuando los que se orgullecen como yo por la representacion que tiene aquí la aristocracia en los partidos liberales, desplieguen las velas de los buques y las dejen hinchar con el viento de la libertad, caminando en buen hora con la sonda en la mano para evitar los escollos, pero sin hacer paradas sistemáticas, porque un buque parado constantemente en el Océano, más tarde ó más temprano es buque perdido por el huracan devastador de la revolucion.

Y vuelvo, señores, porque me he apartado algun tanto del verdadero objeto de la discusion, al punto en que me encontraba. Vosotros sabeis cuáles han sido las consecuencias de la supresion de las garantías en tiempos recientes de nuestra historia; tendré que evocar recuerdos pasados, pero no traigo á la Cámara ni el deseo ni la intencion de herir á nadie al evocar estos recuerdos; no tengo intencion, al tratar aquí estas cuestiones, de herir á nadie incidentalmente; yo cuando hiero, hiero de frente, y hoy dia no es ocasion ni tampoco está en mi espíritu la intencion de envenenar este debate con el recuerdo de acontecimientos; emitiré ideas, presentaré soluciones en frente de soluciones; manifestaré el antagonismo de los principios, pero no rebajaré ninguna individualidad, porque el ejercicio de la vida política me ha hecho comprender que con solo el intento de rebajar á un español, á un hombre público, en poco ó en mucho, se arranca un giron á la Pátria. Además, me he convencido de que para que estas instituciones sean eficaces, se necesitan dos cosas: grandes respetos en los contendientes, y al mismo tiempo procurar que los límites de los campos no se separen por anchísimo

espacio. Si á mí me dijesen que buscase un termómetro para conocer la civilizacion de un pueblo, diria que me contestasen cuál es el grado de libertad que admiten y practican los partidos conservadores; el grado de libertad que admiten y practican los partidos conservadores, es el límite, es la señal de la civilizacion de aquel pueblo, de la misma manera que la importancia que dan al órden los partidos liberales, es el límite de la civilizacion de aquel pueblo.

Por eso á mí, y permitidme que lo traiga al debate, porque conviene á los intereses que represento en este sitio, no ha podido ménos de admirarme que publicistas muy esclarecidos procedentes de esos bancos, segun el sitio en que han aparecido sus manifestaciones, hayan creido que era más conveniente al desenvolvimiento del interés público que estuviesen allí sentadas individualidades que pudiesen representar distancias más largas, antagonismos más fuertes, separaciones más marcadas entre la izquierda y la derecha. Esas, señores, debe ser aspiracion de revolucionarios, pero jamás aspiracion de conservadores. La aspiracion de los conservadores es lo contrario: es que el límite que separa á los partidos sea quizá casi imperceptible, para que los cambios de gobierno puedan hacerse de manera que traigan ménos trastornos á los intereses del país. Lo más grato para mí seria ver sentada en estos bancos á la persona á quien se referian esas manifestaciones, porque es una persona con la que me unen los vínculos de la niñez y de grande amistad, en cuyo patriotismo tengo una gran confianza, y por consiguiente estoy seguro de que no vendria á disputar jefaturas, sino á emular con todos para defender los intereses de la libertad y de la Pátria. Las semillas arrojadas, pues, á estos bancos queriendo encontrar en ellos separaciones que no existen, no fructificarán; contra ellas se opone la seguridad de nuestro compañerismo, la identidad de nuestras responsabilidades, y sobre todo nuestro patriotismo, porque creemos que este partido, tal como está constituido, es una grandísima esperanza para la Pátria.

Cinco veces en el trascurso del movimiento liberal de nuestro país se han suspendido las garantías constitucionales en España. Una en 1823, otra en 1836, otra, en 1855. Cinco veces se han suspendido las garantías en defensa de la libertad; el espacio ha sido corto y se han dado tres ejemplos. El Ministerio de 1823, aquel Ministerio que el pueblo llamaba de los siete patriotas, verdad es que los amigos de Fernando VII le habian puesto en cambio el mote del Ministerio de los siete Niños de Ecija; de esa manera las ideas de libertad eran más combatidas donde debian ser más respetadas. Pues bien, señores; aquel Ministerio de los siete patriotas para el pueblo, de los siete Niños de Ecija para aquel centro de donde arrancaron luego las huestes que fueron á enjendrar el carlismo en España, aquel Ministerio rechazó de la Asamblea una ley de facultades extraordinarias que le concedia, porque creia que era dar demasiadas facultades á los agentes inmediatos de la autoridad, y porque no queria de ninguna manera que los jefes políticos, que así se llamaba entonces á los gobernadores, tuviesen facultades discrecionales.

El año 36 se suspendieron las garantías estando abiertas las Córtes; de modo que al mismo tiempo que el Gobierno tenia esas facultades, permanecia á su lado el censor que vigilaba sus hechos. El 55 se suspendieron, coartándolas de manera que no podia ser trasladado ningun español fuera de la Península; y así y todo, solo se concedieron al Ministerio presidido por el general Espartero, por inspiracion del Sr. Sagasta; inspiracion felicísima que si hubieran tenido los amigos del Duque de Tetuan, nos hubieran evitado muchos males y al país quizá muchas desgracias.

Hay una resistencia legal que es una triste excepcion en los partidos conservadores de mi país, les debo esta justicia, y con mucho gusto se la hago; hay una resistencia legal terrible, quizá sanguinaria, pero ajustada á las prescripciones de la ley, la del año 48.

Todos sabeis la situacion de Europa el año 48. Francia acababa de derribar un Trono que por espacio de diez y ocho años habia dado paz y tranquilidad á aquel pueblo; las causas locales, la envidia de los Soberanos, sus rencillas y sus ódios habian roto aquella coalicion que con el Pontífice á la cabeza parecia que iba á dar la libertad á Italia; Italia, separada de aquel movimiento, se convertia en un lugar revolucionario; Pio IX salia de Roma y entraba en ella Mazzini; Sicilia se levantaba contra los Borbones; el Emperador de Austria abdicaba; la idea republicana aparecia bajo la bóveda de San Pablo; Lamartine decia qua la libertad se extendia desde el Danubio al Tíber. Pues bien; en aquellos momentos era imposible que España se viera separada y libre por el Pirineo del aliento abrasador de la Europa en combustion; se levantaban partidas carlistas, partidas centralistas; Montemolin pasaba la frontera; habia sublevaciones militares en Valencia, en Cataluña, en Sevilla; en vano Olózaga pide desde estos bancos el Poder, creyendo que una transaccion en aquellos momentos podia evitar mayores males; el Gobierno, en uso de su derecho, presentó la suspension de garantías, y despues de una discusion en que tomaron parte todos los indivíduos de la minoría progresista, se acordó la suspension. El Gobierno del general Narvaez luchó y triunfó, pero despues de aquel triunfo vino á hacer dejacion de las facultades extraordinarias; manifestó su deseo de devolver las multas á la imprenta, de restablecer la libertad de imprenta, de dar una gran amnistía; en una palabra, de resucitar para el país la libertad constitucional, siquiera en la medida que el partido moderado la comprendia en aquellos momentos. ¿Y qué sucedió? Sucedió lo que ha sucedido siempre en España hasta cierta época: toda victoria del órden era un triunfo para la reaccion. Sucedió que el general Narvaez no pudo sostenerse en el Poder, y apareció aquel Ministerio que el pueblo, con el tacto que le distingue, llamó Ministerio *relámpago*, que duró algunas horas, pero horas tristes; porque, repito, que las campañas que se libraban en favor del órden público, daban siempre el triunfo á la reaccion, daban siempre la victoria á las ideas contra las cuales se habian empeñado aquellas batallas.

Despues vino el Ministerio del Sr. Bravo Murillo y los hombres del partido conservador, muchos de los cuales están en esta Cámara, entre ellos el Sr. Moyano, el Sr. Alvarez y otros que no recuerdo, todos los hombres importantes del partido moderado, todas las eminencias del partido moderado, formaron un comité conservador con el Duque de Valencia y el Conde de Lucena á la cabeza de aquel movimiento; y cuando se presentó la reforma de Bravo Murillo, publicó aquel comité un manifiesto diciendo que la reforma era un atentado; que la Constitucion del 45 habia probado en el crisol de la prueba que tenia la elasticidad necesaria para amparar con garantías firmes á los Poderes públicos en todos los cataclismos que pudieran sobrevenir; y aquellos indivíduos que de tal manera defendian el Código del 45,

defendian un Código en que no estaba el artículo que vosotros habeis puesto en este que pedís que nosotros aprobemos.

Pasaron aquellas tormentas, llegó la revolucion del 54, que planteó la libertad, que reconquistó la libertad y respetó los Poderes públicos. Pero pasaron algunos años, y volvimos al poder de las ideas conservadoras, y diferencias nunca bastantemente lloradas, separaciones verdaderamente suicidas de partidos que debian siempre tratarse de otro modo, quizá por sugestiones contrarias á la índole verdadera de esos mismos partidos, trajeron los tristísimos sucesos del 3 de Enero y el tristísimo combate del 22 de Junio de 1866.

Entonces el Ministerio presidido por el Duque de Tetuan, y del cual era Ministro de la Gobernacion el actual Presidente de esta Cámara, trajo á la Asamblea un proyecto de suspension de garantías. Recordad cuál era, Sres. Diputados, la impresion que habia despues del movimiento del 22 de Junio; recordad que todos estaban supeditados por tristes sentimientos, lo mismo vencedores que vencidos; recordad la imperiosa necesidad de sostener la paz pública; recordad todas esas circunstancias en las cuales el Ministerio presidido por el Duque de Tetuan, y del cual repito que era Ministro de la Gobernacion el actual Presidente de esta Cámara, trajo aquí un proyecto de suspension de garantías; el orador más elocuente que se levantó en este sitio, no quiero leer las palabras que tengo registradas porque me parece que voy molestando mucho vuestra atencion (*No, no*), el orador más elocuente que se levantó á combatir, no solo aquella suspension de garantías, sino todas las suspensiones de garantías posibles; el orador que sostuvo que no habia Constitucion posible si las garantías pueden suspenderse; el orador que declaró, interpretando quizás en un sentido en que yo abundo, que en la Constitucion habia un pacto y que este pacto se rompia en el momento en que la suspension de garantías era una cosa real y verdadera, fué mi amigo el indivíduo de la comision Sr. Candau; el Sr. Candau se levantaba airado en contra de aquella suspension de garantías tan necesaria, tan justificada, y dándose á un Ministerio presidido por el Duque de Tetuan, que en 1856 habia probado con su conducta la generosidad de su corazon, el amor á las ideas liberales. Porque, señores, ¿qué represion hay en España más noble, ménos separada de ódios y de pasiones que la que llevaron á cabo el Duque de Tetuan y el inolvidable Sr. Rios Rosas en el momento de publicar el Acta adicional? La inteligencia, el temperamento, los antecedentes, las tradiciones del Duque de Tetuan eran una garantía, y entonces el Sr. Candau negaba la suspension; ahora el Sr. Candau se la concede á todos los Ministerios que pueda haber en el porvenir, lo mismo uno de que fuera Presidente el Sr. Pidal, que alguno de los que despues de haber empuñado las armas han venido á prestar un juramento y á ser una especie de esperanza de las ideas reaccionarias en el porvenir.

Y cuenta, señores, que yo no digo esto en son de censura para presentar antecedentes contra antecedentes, sino, por el contrario, para ver si puedo llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que ese artículo, tal como está redactado es peligroso, y que si admitiéseis mi enmienda daríais un gran júbilo, no solo á esta minoría, sino tambien á la mayoría misma, porque tengo el convencimiento de que toda la mayoría rechaza el artículo, y solo el deber de disciplina y el temor de que se realizara una excision, es lo que hará que esa mayoría, realmente liberal y constitucional, como que en ella están la mayor parte de nuestros antiguos amigos políticos, pueda votar el artículo.

Pues bien, señores; otra voz no ménos elocuente se levantó en este sitio á decir que, aunque estaba en oposicion, suspendia la oposicion por aquellos momentos, y que dejaria que el Gobierno ejerciese las extraordinarias facultades que pedia á la Cámara, pero que la permitiria siempre desde su campo, con espíritu imparcial, y haciendo votos al cielo para que las consecuencias fueran provechosas á la Pátria, pero sin contraer la responsabilidad de una aprobacion explícita. Uno de mis amigos más queridos, una de las personas más elocuentes que está hoy al lado del Gobierno, hacia esta manifestacion y esta declaracion en nombre de toda la disidencia capitaneada por el Sr. Rios Rosas, que fué durante toda su vida parlamentaria como el firmísimo escudo del constitucionalismo y de las ideas conservadoras en su natural y justo medio.

Pues bien, señores; ¿qué ha sucedido para que todos los indivíduos de aquella fraccion, protesta constante en esta Asamblea durante muchos años contra el más leve desvío de las prácticas constitucionales estén dispuestos á votar ese artículo tal como está redactado? ¿Son las enseñanzas de la revolucion, por ventura, lo que á ello les obliga? ¿Son, por ventura, las enseñanzas revolucionarias las que han hecho ese movimiento en vuestro organismo intelectual y en vuestros sentimientos políticos? ¿Pues qué os enseña la revolucion de Setiembre?

Tres Poderes han caido dentro del período revolucionario: la Monarquía de D. Amadeo de Saboya, la República parlamentaria del Sr. Castelar, y el Poder que siguió al 3 de Enero, que respetaba la República porque la encontró establecida y que deseaba circunscribir su mision á concluir la guerra, á convocar Córtes en las que el país pudiese elegir la forma que creyese más conveniente para arreglar sus destinos en el porvenir.

Yo no quiero hablar, no quiero suscitar aquí un debate que se refiera á la Monarquía de D. Amadeo de Saboya; aquel Rey hizo abdicacion para sí y sus hijos, y es en mi sentir de mal gusto discutir aquí la causa ni criticar aquella Monarquía, que no ha dejado detrás de sí ninguna huella, que no ha sido gérmen de nuevos disturbios ni nuevas guerras, y que yo creo firmemente no merece más que respeto y consideracion. Yo estoy satisfecho de haber cumplido con mi deber; en cumplimiento del mandato de la Asamblea, fuí á Italia; en cumplimiento del mandato de mi propia conciencia fuí á Lisboa y á la fragata *Roma* Pero aquel Poder, combatido por todas las altas clases sociales, y del cual se apartaba todo el mundo desde el momento en que no satisfacia sus aspiraciones, aquel Poder sostuvo siempre las garantías constitucionales; pasó quizá por el tormento de ver que se separaban de la direccion de los negocios públicos aquellos que eran más amigos y más afectos á la persona del Monarca; pero no suspendió las garantías constitucionales. Me direis que las consecuencias fueron desastrosas; yo no sé más sino que aquel Monarca salió de Madrid; llegó á la frontera respetado por el pueblo; los soldados le presentaban las armas, y las músicas tocaban marcha real. Así concluyó aquella Monarquía.

Pero el Poder que la siguió, á pesar de que el señor Castelar habia conquistado en España una verdadera admiracion, un caudal de cariño de todos los hombres

verdaderamente patriotas; á pesar de que habia suspendido las garantías cumpliendo las condiciones de la ley, y pidiendo la suspension á las Córtes en los momentos en que estaba más justificada, es lo cierto que vino el 3 de Enero, y aquel Poder cayó en la plenitud de los derechos extraordinarios que le concedia la suspension de garantías.

Otro tanto sucedió al Poder representado por mis amigos, por mis compañeros, por los hombres más eminentes del partido constitucional; suspensas estaban las garantías constitucionales cuando este Poder cayó.

¿Y cuáles fueron las consecuencias de la suspension de las garantías en 1866? ¡Qué espectáculo, señores! Pocos dias despues de suspender las garantías, triunfante el Gobierno en el terreno de la lucha, y cuando habia recibido la sancion de sus actos por una votacion casi unánime del Congreso y otra votacion casi unánime del Senado, el general O'Donnell desapareció de la direccion de los negocios públicos.

Aquella noble y patriótica contestacion que dió un individuo de aquella mayoría que queria que la suspension de las garantías se concediese á un Ministerio presidido por el general O'Donnell; aquella contestacion noble manifestando una gran indignacion porque nadie sospechara que podia peligrar en aquellos momentos el derecho que tenia al Poder el que habia sometido los primeros actos revolucionarios y era necesario que continuara aquella política de resistencia por los acontecimientos que pudiera sobrevenir, recuerdo las palabras elocuentísimas del Sr. Posada Herrera, hoy Presidente de la Cámara y Ministro de la Gobernacion entonces, cuando se levantaba en este sitio el Sr. Figuerola, y despues de haber combatido rudamente la suspension de garantías decia: «¿qué consiguió Ciceron con denunciar ante el Senado á Catilina? Que algun tiempo despues muriese Ciceron interviniendo en ello los cómplices de Catilina.»

Parecia que habia una censura para el Ministro de la Gobernacion porque habia permitido que desde el 3 de Enero hasta el 22 de Junio corriesen los acontecimientos sin traer la suspension de garantías: y el señor Posada Herrera, con verdadera elocuencia, con esa elocuencia que inspira la fé de los principios fundamentales, se levantaba y decia á aquella oposicion: «yo os contesto con la misma frase del Senador romano, y os digo lo mismo que decia Ciceron á sus cómplices: conozco los peligros, los he sentido, he conocido vuestras maquinaciones, pero no he querido pedir la suspension de garantías hasta tanto que no haya un ciudadano en la República que no tenga el más firme convencimiento de que el Gobierno no puede pasar por otra cosa.» Así se explicaba el Sr. Presidente de la Cámara y Ministro de la Gobernacion de aquel Gobierno, en que estaban el Sr. Cánovas y los hombres más importantes de esta mayoría; y el espíritu de esas palabras es el espíritu que yo quiero que predomine en la redaccion de un nuevo artículo que venga á sustituir este otro, que en mi sentir considero funesto.

Señores, no abandoneis á una libertad omnímoda los Poderes fundamentales; esa libertad omnímoda la historia enseña que no redunda en beneficio de su propia ventaja. Me direis, quizás, que cuando las corrientes se inclinan de cierto lado de la política, son ineficaces las Constituciones para defenderlas; yo no lo sé, pero sé que es el único medio posible; sé más: sé que hay casos en la historia contemporánea en que una gran catástrofe quizás la arranque de males perdurables para un pueblo modelo y civilizado; sé que la Francia tiene ejemplos como este, y sé que cuando el Rey Luis XVIII entró en París en 1814, rechazó la Constitucion que le presentaba el Senado, porque los amigos inmediatos del Rey, los que habian estado con él en la expatriacion y que constantemente le aconsejaron en cierto sentido, los que creian que era una cosa contraria á la majestad Real que el Rey admitiese y sancionase una Constitucion que estaba hecha por los Cuerpos deliberantes del Estado; sé que el Rey se dejó seducir de aquellos Consejeros, y nombró nueve Senadores escogidos de su particular amistad y confianza y tres comisarios, para que aquella comision de 12 indivíduos redactase en muy poco tiempo la Constitucion que iba á tener la Francia; sé que en esa Constitucion hay un art. 14, que pasó en aquella época casi desapercibido; sé que habia muy pocas personas en Francia que apreciasen cuáles serian las tristes conseceencias del art. 14.

Decia aquel artículo que el Rey y el Poder ejecutivo tenian el derecho de redactar los reglamentos para la ejecucion de las leyes; verdad que nadie podia poner en duda, y aquí entraba el segundo párrafo; párrafo tristísimo, y ojalá este segundo párrafo nunca sea tan triste como aquel: «y proveer á la seguridad del Estado.» Inadvertido pasó el artículo, tanto de los amigos del Rey como de los amigos de la libertad, y sintieron cierta especie de atonía que veo yo en vosotros con asombro cuando la inteligencia se pone enfrente de lo trascendental del artículo que combató. Tambien aquellos liberales y aquellos realistas comprendieron que el artículo no tenia trascendencia; pero vino el año de 1830, y se publicaron las Ordenanzas, y Francia parecia que estaba en el momento de mayor apogeo y de mayor fortuna; ya el ejército francés habia tenido la gloria, poco envidiable, con la expedicion de los 100.000 hijos de San Luis de imponernos el Poder absoluto; pero entonces habia tenido una inmensa gloria conquistando la Argelia; los Ministros y el Rey estaban completamente satisfechos, en las iglesias los reciban los Obispos dando gracias á Dios por aquellas ventajas y por otras que habian de realizarse en el interior de la Francia.

El Arzobispo de París, el Obispo de Nancy y otros Prelados, manifestaron así sus aspiraciones; y las Ordenanzas se publicaron, y tienen un preámbulo en el que se sostiene que es un acto constitucional, que habia llegado el caso de que el Monarca usase de las facultades que le conferia el art. 14 de la Constitucion. Entonces despertaron de su asombro los que no se habian fijado ni por un momento en el art. 14; entonces se verificaron los sucesos, que todos conocemes, en París; entonces, ni el ejército expedicionario de Argel, ni todas las clases conservadoras, ni aun la actitud de los 221 esencialmente dinásticos, fervorosos partidarios del Rey caido pudieron oponerse á aquel movimiento; entonces 200 ó 300 estudiantes salidos del colegio politécnico resolvieron por completo los destinos de la Francia.

Yo no sé si puede darse un ejemplo que merezca llamar más la atencion de los Gobiernos sobre las consecuencias de resistir á todo trance las exigencias de la opinion pública. Yo lo que sé es que el Rey Cárlos X le dijo al Ministro de Rusia, decidido ya á hacer lo que despues hizo, y cuando le aconsejaba que cambiase de política, que él no variaria el régimen constitucional; yo lo que sé es que las aspiraciones de los Ministros del Gabinete presidido por Polignac, que creyeron sinceramente que usaban de una facultad constitucional, tu-

vieron sin embargo consecuencias desgraciadas. Yo, señores, tengo un órden de ideas que con la meditacion, que con el tiempo va creciendo en mi inteligencia; cada dia me inspira más repugnancia la historia del absolutismo y del poderío de los Césares, siquiera sean los más gloriosos que nos presenta la historia; cada dia tengo más amor y más fé en el sistema constitucional. Entre los dos ó tres Césares más poderosos que registra la historia, y un Rey constitucional, mi espíritu no titubea; se inclina siempre del lado del Rey constitucional. ¡Qué cosa más noble que ver bajo el amparo de la Monarquía crecer la vida intelectual de los pueblos! ¡Qué tarea más noble que la de sostener los derechos de los ciudadanos, y á medida que caminan en el desarrollo de la civilizacion de un pueblo, ser él el representante de sus aspiraciones y de sus virtudes! ¡Qué tarea más noble para el espíritu humano, que la de permitir que la conciencia y la voluntad de los ciudadanos, encaminadas solo al bien del país, se manifiesten por medio de la prensa, por medio de la tribuna, por medio del derecho libérrimo de asociacion y de manifestacion, y así que la voluntad colectiva ha subido á la superficie, satisfacer las aspiraciones y los deseos de la opinion pública, convirtiéndose el Rey en aquel momento en fiel intérprete de la voluntad de todos sus súbditos! ¿Conoceis aspiracion más noble?

Pues bien; para que esto suceda es menester poner al lado de los Poderes permanentes leyes inflexibles que les sirvan de defensa y de escudo contra las exigencias de sus propios parciales. Los Reyes son de carne y hueso, tienen aficiones como todos las tenemos, tienen motivos de agradecimiento, y es preciso que se les den garantías para que puedan prevenirles contra las asechanzas de sus amigos y servidores imprudentes, para que puedan decir, como decia Enrique IV á los que le acompañaban al entrar en París: «yo no lo haré, porque á eso se oponen Dios y la ley.»

Pues bien; poned siempre al lado de los Gobiernos constitucionales, leyes, no que les cercenen sus derechos, sino que les sirvan de justa y legítima salvaguardia. Yo sé que hay una preocupacion en ciertas clases que respeto; yo sé que hay una preocupacion contra la frase la voluntad del pueblo, las aspiraciones del pueblo; pero yo sé tambien que esa preocupacion nace de que se confunden las minorías turbulentas, falsamente democráticas, que se imponen por la fuerza en los dias de revolucion; que se imponen, como se aumentan los coros en el teatro, por las combinaciones de una circulacion hábilmente preparada; que se confunden las aspiraciones de esa democrácia llamada únicamente á la superficie por impaciencias atrevidas, ambiciones bastardas y oscuros fanatismos, con la verdadera voluntad del pueblo, con la verdadera voluntad de la Nacion; de ese pueblo que con el sudor de su frente labra nuestros campos, tripula nuestros buques y lleva los productos de nuestra industria y de nuestro comercio á los más remotos climas, y vierte, en fin, su sangre en defensa de la libertad y de la independencia de la Pátria en los campos de batalla. Pues bien; yo creo que las instituciones, aun las más tradicionales, aun las que tengan más vigor y arraigo, no se consolidan en ningun país del mundo como no cuenten con el apoyo de todas las clases sociales; y el dia que les falte el concurso de alguna de ellas, se verán privadas de una de las columnas más esenciales para su sostenimiento.

Voy á concluir, Sres. Diputados, pidiendo á la comision que admita la enmienda que he tenido el honor de apoyar. Esa enmienda y vuestro artículo señalan dos derroteros distintos para el porvenir; son la encarnacion de dos políticas contrarias, ambas peligrosas; porque el siglo XIX entraña problemas tales, que es muy difícil resolver las cuestiones políticas por un camino exento por completo de peligros; pero la senda que vosotros abrís con vuestro artículo, es la senda de la resistencia injustificada, es la senda de la política ultra conservadora, apacible de suyo en estos momentos, cuando atravesamos lo que podemos llamar la luna de miel de las instituciones, y tiene por final la revolucion de 1830, la revolucion de 1848; mientras la senda que yo pido que señaleis con la redaccion del artículo tal y como yo propongo, tiene tambien peligros, pero tiene por final la Monarquía de Holanda, la Monarquía de Inglaterra, el engrandecimiento del Reino de Italia, y hasta la Monarquía austriaca, que ha hecho hace poco una Constitucion y no ha puesto en ella este artículo ni nada que se le parezca. El Austria, el último baluarte de las ideas conservadoras, la pátria de Radetzky y de Metternich, ha hecho una Constitucion en la que no ha puesto un artículo semejante al que vosotros quereis que se apruebe.

Señores, huyamos de antiguas preocupaciones; tengamos todos confianza en la rectitud del pueblo español; convengamos unos y otros en la legalidad constitucional de los Poderes públicos; que nuestras diferencias, que nuestras opiniones, que el choque de nuestras aspiraciones y de nuestras ideas tenga su límite; mas para que esto suceda, nos os cerreis abiertamente al órden de ideas que nosotros defendemos, porque si os cerrais, ¿cómo querreis decir luego que habeis hecho una Constitucion con la esperanza de que sea la legalidad comun de todos los partidos?

¿Sois dos partidos coaligados, ó sois uno? Si hemos de atender á las declaraciones de vuestro jefe y á las de los Ministros á quienes apoyais, sois un partido; y en honor de la verdad, sin faltar al respeto debido á tan ilustradas autoridades, me cuesta trabajo el creerlo, porque observo que cuando habla el Sr. Moreno Nieto, y cuando habla mi amigo el Sr. Fernandez Jimenez, una parte de la mayoría manifiesta en el rostro con un movimiento su gusto, y otra parte de la mayoría lo arruga con la forma del disgusto.

Cuando salen á esos pasillos y se entregan á las espansiones de la confianza, si el que habla con nosotros trae el rostro afligido, dice que el Sr. Moreno Nieto ó el Sr. Fernandez Jimenez tiene mucho talento, que es un gran orador; pero que no conoce el sentido de la mayoría y se ha ido por los cerros de Ubeda.

Si habla el Sr. Bugallal, á pesar de que emplea un temperamento liberal que en mi sentir no obedece á las verdaderas corrientes de su pensamiento, los de la cara afilada cambian y ponen cara de júbilo, y los de la cara de júbilo la afilan y dicen las mismas palabras. «tiene mucho talento, es un hombre de mérito, pero no conoce el sentido de la mayoría y se ha ido por los cerros de Ubeda.» Solo cuando habla el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (todos los caminos van al mismo sitio), entonces no hay cerros de Ubeda posibles.

Siento que no esté aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque voy á decirle una cosa que no le ha de agradar; pero es una sincera advertencia que á mi parecer debe tener presente.

Le hacen falta á S. S. esos aplausos unidos de tristes y alegres, porque esas tribunas, pobladas antes de damas elegantes, que veian en el Sr. Presidente del

Consejo de Ministros la joya más preciosa de sus aspiraciones, le han vuelto la espalda. Ya no es joya, ó si lo es, es joya moderna, sin el carácter de antigüedad, de *bric á brac*, como se dice en esos círculos; y salvo la supremacía de inteligencia y de palabra que soy el primero en reconocerle, desde que ha hablado en pró del artículo 11; el Sr. Cánovas no es ya un hombre de buen tono; es una inteligencia elevada, pero de condiciones vulgares, como cualquiera de nosotros.

Por consiguiente, señores, hay que olvidarlo todo; hay que entregarse sinceramente á las ideas modernas, á lo que representa y tiene que representar este país si no quiere traer sobre él sucesos más tristes que los pasados. Es necesario que las palabras del Sr. Orovio, «desengañados y arrepentidos,» sean una gran verdad; es necesario que el Sr. Pidal no descubra los hilos eléctricos y subterráneos que trasmiten el pensamiento entre los indivíduos del antiguo moderantismo que hay en la mayoría y los que se sientan en la minoría; porque yo he descubierto tambien corrientes eléctricas, y me parece que eso de arrepentidos y desengañados es frase gráfica, verdadera y digna de respeto, pero significa en realidad desengaño transitorio y arrepentimiento pasajero; de tal modo, y permitidme que dé este giro á mis palabras como consecuencia de la frase que he pronunciado antes; de tal modo, que cuando se levanta un moderado de la mayoría y le contesta un moderado de estos bancos (*Señalando á los de la minoría*), me hace recordar una anécdota, aventura ó cuento que he oido, el cual consiste en la admiracion que le causaba á un andaluz un inglés que viajaba por Italia y que se arrodillaba para rezar delante de las estátuas que representan los dioses del Olimpo; rezaba delante de Júpiter, delante de Juno, delante de Vénus, delante de Vulcano; el andaluz, ménos perspicaz que el inglés, le preguntó un dia qué hacia allí rezando á aquellas estátuas que ya no eran dioses, y el inglés le contestó con cierto desden: ¿está Vd. seguro de que no volverán á ser dioses? (*Risas.*)

Pues yo cuando oigo á unos moderados, y les oigo hablar de arrepentimiento, me acuerdo de esta anécdota y digo: ¿si no será más que transitorio este arrepentimiento, si no volverán otra vez á ser dioses? Por consiguiente, inspirémonos, señores, en los grandes principios de la revolucion de Setiembre, no porque sean procedentes de una revolucion que representa el triunfo de un partido y la derrota de otro, no; tengamos todos abnegacion para olvidar ciertos hechos; inspirémonos en aquel hecho para trabajar con patriotismo, sacrificando nuestras rencillas, y llevados del bien del país y de nuestro amor á las instituciones liberales. Amad las libertades de la revolucion de Setiembre, no solo porque representan la armonía entre el Poder monárquico y los Poderes parlamentarios, sino porque representan tambien algo más. No es la revolucion de Setiembre un hecho que no tiene ramificaciones en nuestra Pátria. La revolucion de Setiembre en la política es la realizacion del gobierno parlamentario, inspirándose en la mútua confianza de los Poderes; en lo social es el triunfo, no de una idea nueva, no de una corriente nueva, sino de una corriente que ya existia, pero que estaba sofocada por corrientes contrarias; es la realizacion de aquella protesta constante de las Córtes de Madrid, de Búrgos, de Avila y de Valladolid, de casi todas las Córtes de España contra los beneficios de los que poseian las *manos muertas* y contra la influencia del clero en este país; es la representacion en el órden moderno de las quejas manifestadas por nuestros ilustres jurisconsultos, de las manifestaciones del Consejo de Castilla en aquellas consultas que le hacian los Reyes sobre la manera de levantar el crédito y la fortuna de la Pátria en tiempos en que solo teníamos siete millones de poblacion, y en que el pueblo, no solo habia olvidado la manera de labrar los campos, sino que ni aun sabia descubrir los veneros inagotables de riqueza que abriga nuestro suelo, y teníamos que pasar por la vergüenza de que fuesen extranjeros los que vinieran á descubrir nuestras minas, de que fuesen extranjeros los que vinieran á dirigir nuestros talleres, de que fuesen extranjeros nuestros diplomáticos, de que fuesen extranjeros los que mandasen nuestros soldados; y por último, de que fuesen tambien extranjeros los que estuviesen al frente de la gobernacion del Estado. El dia, una y mil veces glorioso, en que la Asamblea Constituyente de la revolucion de Setiembre votó la libertad de cultos, despues de haberla debatido aquí detenidamente, tomando parte en la discusion nuestras lumbreras de la Iglesia, ese dia aquella Asamblea declaró que habian cesado entre nosotros los gérmenes de la guerra, que segun se inclinaba victoriosa á un lado ó á otro, así daba por resultado la expulsion de los judíos, la quema de los herejes y la expulsion de los moriscos, ó bien daba por resultado la expulsion de los jesuitas y el degüello de los frailes por el pueblo. Todo esto debe concluir; y para que concluya, es necesario que el Gobierno y la mayoría entren con verdadsra fé en los principios de la libertad; y por eso he pedido que se redacte este artículo de otra manera; porque mientras ese artículo exista, será un peligro para la libertad, y por consiguiente un peligro para las instituciones liberales de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, la gravedad de la materia que esta tarde estamos debatiendo, y las grandes condiciones de orador que ya de antiguo le están reconocidas al digno Diputado de la minoría constitucional defensor de la enmienda que vais á votar, habria sido motivo más que suficiente para que el modesto indivíduo de la comision que en este momento va á usar de la palabra hubiera declinado el honroso encargo que sus compañeros le han confiado.

Pero hay una circunstancia grave para mí, que me hace prescindir de la modestia, y que me ha impelido á suplicarles que me dejen debatir con mi amigo el señor Albareda. Esta circunstancia proviene de un hecho que tuvo lugar no hace muchas tardes en este mismo recinto, y que me permitireis recordar. Discutíase la base religiosa la tarde en que fué votada, y un Sr. Diputado que se sienta enfrente, y cuyo nombre no ha de salir de mis lábios, porque á semejanza de la omision que él tuvo conmigo, si era por desden yo se lo devuelvo centuplicado, y si fué por un sentimiento pueril, sin aprobarlo debo respetarlo, imitándolo; ese Sr. Diputado, repito, retrocediendo en el estado del debate y saliéndose de la cuestion religiosa, quiso hablar sobre la de seguridad personal, y estoy autorizado para creer que solo con el deseo de dirigirme alusiones y ataques personales de una manera sangrienta y dura. Os confieso, señores, que pocas veces en mi vida he tenido que imponerme un sacrificio más doloroso que el que me impuse aquella tarde aplazando la contestacion á tan insólita agresion, por respeto á la impaciencia que la mayoría de la Cámara mostraba por terminar aquella sesion, y resignándome á callar hasta que viniera otra cuestion que teniendo analogía con la que de pretesto sirvió para el

ataque, me diera ocasion dentro del Reglamento para la defensa cumplida de mi personalidad y de mis opiniones.

Tenia la alusion á que me refiero dos fases; la una que se dirigia á las apreciaciones doctrinales que yo habia sustentado; la otra que se dirigió pura y exclusivamente á mi personalidad. De la una y de la otra tengo que ocuparme; de la primera porque es materia que tiene analogía completa con la que estamos discutiendo, y de la segunda porque siempre hay oportunidad para volver por la dignidad personal. Os demando benevolencia, porque he de emplear más tiempo en esta segunda fase, siendo como es, ¡para qué negarlo! el objeto preferente de mi peroracion.

En el discurso que tuve el honor de pronunciar no hace muchos dias en defensa de la totalidad del proyecto constitucional, sostuve la opinion de que la Constitucion de 1869, por el extremo concretismo con que estaba redactada, y por el espíritu de desconfianza que habia presidido á su formacion, se hizo imposible su completa ejecucion. Para demostrar esta tésis invoqué en mi apoyo el artículo más importante de éste como de todos los Códigos fundamentales: el que se refiere á la seguridad individual, creyendo, en completo acuerdo con los señores de enfrente, que es el barómetro irrecusable para conocer si un Código político es más ó ménos liberal ó más ó ménos rectrictivo ó autoritario.

Mi objetivo era, pues, analizar el artículo de la Constitucion de 1869 dedicado á garantir la libertad individual, y ver si habia tenido ejecucion fácil, completa y natural en algun período de la revolucion, dada la redaccion estrecha y excesivamente concreta que los legisladores habian adoptado.

«Ningun español, dice aquel artículo, podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.» Términos concretos, inflexibles y tan estrechos, que por causa de esto mismo ligaban y debian ligar la accion del Gobierno, que de entender y cumplir la ley extrictamente estaba incapacitado para dar satisfaccion á necesidades públicas de las cuales ningun Gobierno civilizado puede prescindir.

Y en demostracion del conflicto que el concretismo de la citada ley creó á todos los Gobiernos, cité un hecho de realidad contínua bastante para acreditar hasta qué punto el espíritu de desconfianza que habia presidido en la formacion de aquel Código habia puesto en contradiccion sus preceptos con los actos gubernamentales, pregunté dirigiéndome á todos lados: ¿es delito la mendicidad en España? No. ¿Pueden calificarse de delitos esa série de hechos que el Código penal define como faltas y que castiga con la privacion de libertad? No, tampoco. Pues bien; ¿qué han necesitado hacer todos los Gobiernos para dar satisfaccion á las exigencias de la caridad que les demandaba pan para los pobres y á las de la justicia que les demandaba correccion contra ciertos abusos que ni la ley ni la ciencia han podido ni querido definir como delitos? Han tenido necesidad de olvidar los términos concretos y estrechos con que la desconfianza de los autores de la Constitucion del 69 habian redactado la garantía constitucional que se refiere á la seguridad de las personas, para acudir solícitos á satisfacer necesidades de cultura y de justicia, de superior fuerza á todos los Códigos escritos.

Y yo, que habia sido miembro de aquellos Gobiernos, que encargado del despacho de los asuntos de beneficencia y correccion penal pude apreciar en toda su uerza el conflicto que analizo, viéndome solicitado de un lado por el respeto que debia á la ley constitucional y de otro por el respeto á las necesidades sociales, me resolví, como todos mis predecesores, y como los propios reformadores del Código penal, á prescindir de los términos concretos en que estaba escrito el artículo de la Constitucion, y acudirá aquello que seguramente creo que no ha estado en el ánimo de sus redactores prohibir, pero que sin embargo resultaba prohibido por el texto legal. Y sea la que se quiera la fuerza ó valor de estas consideraciones, ¿autorizan ellas para acusarme de tan ignorante que se me crea capaz de desconocer ó negar la necesidad que impone, no ya solo la cultura, sino antes que ella la caridad cristiana, de socorrer al pobre llevándolo á un establecimiento encargado de satisfacer su hambre y cubrir su desnudez, no ménos que la de castigar los hechos que el Código califica de faltas? ¿He podido yo sostener, he sostenido lo contrario como el Diputado á que me refiero suponia? ¿He dado lugar ni motivo para que satisfaga en mí su afan pedagógico enseñándome lo que sabia desde que tengo uso de razon, esto es, que á los mendigos se les recoge y á los criminales se les castiga? ¿Cómo ha tenido valor para creerse autorizado por palabras que no he pronunciado, por conceptos que yo no he emitido para atribuirme una afirmacion impropia, no digo de una persona medianamente culta, sino de un sér racional? Lo que S. S. ha debido demostrar es que dentro de esas frases concretas, lacónicas, que están revelando gran desconfianza é imprevision del legislador, cabia el arresto ó la privacion de libertad por los hechos que yo citaba, y que no constituyen ciertamente delitos marcados como exigia el artículo constitucional.

Donde no hay delito, decia éste, no puede haber privacion de libertad, ni en concepto de detencion ni en concepto de prision. Pues bien; es así que hay privacion de libertad por un hecho que no es la ejecucion de un delito, luego aquí hay, cuando no otra cosa, exceso de concepto en el precepto constitucional, que hace necesaria su reforma. No sé lo que habria pasado, porque no tengo noticia de que se haya dado ningun caso; no sé lo que habria pasado en el ánimo de un juez al presentársele un ciudadano en queja de que se habia preso, se habia privado de libertad á un mendigo ó á uno que hubiera cometido una falta leve antes de ser sentenciado, antes de ser declarado incurso en aquella falta. Con arreglo á la Constitucion, el juez debia ponerle inmediatamente en libertad, porque ésta prohibe que á nadie se le prive de ella, ni en concepto de detenido, ni en el de preso, sino por causa de delito. Y cualquiera que fuere el valor que tuviere esta opinion mia, ¿creeis que aun dado el caso de ser errónea podia servir de fundamento á aquella série de terribles alusiones que se sirvió dirigirme el Sr. Diputado á quien me refiero? ¿Podia yo hacer un cargo á ninguno de mis dignos predecesores en el Ministerio, cuando á mí mismo me habia sucedido lo que á ellos? Nada estaba más lejos de mi ánimo cuando me ocupaba de esta cuestion que el que se creyera que queria herir á hombres que habian estado en el Ministerio durante el período revolucionario.

Pero no bastando al Sr. Diputado á que me refiero el juicio, gratuito, falto de lógica y de verdad, que hizo de mis conceptos para el objeto que se proponia, entró á hacer calificaciones de mi personalidad, declarando una cosa que por mi parte sabia, Sres. Diputados; esto es, que yo era un torpe ó mal Ministro. Y digo que lo sabia, y el Sr. Diputado á que me refiero sabe que yo lo

sabia mejor que nadie, porque han sido distintas las ocasiones en que S. S. me llamó á su lado para que le acompañara á ser Ministro, y sabe que siempre me resistí; y me resistí porque no me consideraba, lo digo con lealtad, no con falsa modestia, porque no me consideraba ni me he considerado jamás con las dotes necesarias para desempeñar tan elevado cargo. Y como despues de emitir este juicio sobre mí mismo tengo que ponerlo en armonía con los hechos, vais á permitirme que muy ligeramente recuerde cómo y por qué aquel que no se siente con condiciones para ser Ministro ha venido sin embargo á serlo.

La primera vez que aquí vine (*Señalando al banco azul*), todos sabeis que fué con el patriótico propósito de salvar un conflicto constitucional creado precisamente por la imprevision de la Constitucion de 1869. Habia tenido lugar en esta Cámara una votacion muy reñida para elevar al sillon presidencial á la persona que me ha dirigido los ataques á que contesto. La lucha fué tan reñida, que solo por dos votos triunfó esa persona cuya política era contraria á la del Gobierno que ocupaba este banco; y respetando la significacion parlamentaria de estos hechos el Gobierno se retiró.

Si las prácticas parlamentarias se hubiesen seguido extrictamente, obligacion tenia la persona elegida para ocupar aquel alto sitial de descender á este banco (*Señalando al azul*), á formar Gabinete. Pero es el caso, que si así se hubiera hecho, se habria creado un conflicto grande para elevadas instituciones, y aun para el mismo vencedor en aquella votacion. Se trataba, señores Diputados, de una Cámara en que las soluciones todas eran dadas por dos minorías que se unian y ninguna de las cuales reconoció nunca la legalidad que entonces habia en el país; la minoría republicana y la minoría tradicional ó carlista; y como ambas fracciones estaban interesadas en hacer imposible todo Gobierno, para crear obstáculos, era seguro que con el mismo procedimiento de que se valieron para derribar al Gobierno primero que nosotros reemplazamos, esto es, con la votacion presidencial, habrian derribado al que hubiera formado el Presidente que ocupaba aquel sitial, si hubiera bajado aquí en extricto cumplimiento de las prácticas parlamentarias.

Se necesitaba, pues, en aquel momento que viniesan al banco ministerial, no hombres de gran inteligencia, que entonces no hubiera yo venido; no hombres de brillantes dotes, que tampoco hubiera yo venido, porque ni la una ni las otras tengo, sino es hombres que se resignaran á luchar con aquella Cámara y ver si se podia vivir de cualquier modo hasta que pasara el período que la Constitucion establecia para que el Rey pudiera usar de las prerogativas que en todas las Constituciones se le reconocen sin límites á las Monarquías, con excepcion de la nuestra, que por exigir cuatro meses precisos de legislatura en el año, convertia en indisolubles á unas Córtes que hacian imposible todo Gobierno, y que atendido lo avanzado del año y lo mucho que faltaba para cumplir ese período fatal, no podian ni aun suspenderse.

Entonces mi digno amigo el Sr. Marqués de San Rafael, ó general Malcampo, formó el Ministerio en que tomé parte, y cuya única mision era ofrecerse en holocausto en aquella dificilísima situacion, prestándose á ser despedazado, digámoslo así, por aquellas oposiciones ciegas, animadas por el vehemente deseo de hacer imposible todo Gobierno, y procurando evitar que la persona que ocupaba la Presidencia de la Cámara, hoy mi injusto adversario, viniendo á formar Gobierno como era su deber parlamentario, hubiera sufrido una derrota tan inmediata como segura.

Y la prueba de que esta y no otra fué la mision de aquel Ministerio, y especialmente la del individuo que en este momento os dirige la palabra, es que apenas salvado aquel conflicto, y no voy á decir de qué manera milagrosa se salvó, porque todos lo recordais, apenas puesta la prerogativa régia en vigor para suspender aquellas Córtes con las que era absolutamente imposible gobernar, el que en estos momentos habla se retiró á su casa y vino el Sr. Diputado que hoy tan duramente me ataca á ocupar por primera vez la Presidencia del Consejo de Ministros. Y volví de nuevo á ser Ministro en Mayo de 1872, llamado por una elevadísima persona, por el Duque de la Torre, á quien jamás dejaré de tener gran respeto, admiracion y agradecimiento; y vine á este sitio, porque recordareis que quedó vacante por la retirada del Sr. Diputado á que me refiero, á consecuencia de un error que habia declarado en esta Cámara; y vine para ayudar en la medida de mis débiles fuerzas, unidas á las más robustas de mis compañeros, á vencer la insurreccion carlista, que tuvo fin por el nunca bastante elogiado convenio de Amorevieta. Aquel Ministerio conservador pidió permiso al Monarca para proponer á las Córtes la suspension de las garantías individuales, condicion necesaria, en nuestro concepto, para consolidar la paz, cuyos cimientos se habian echado en Amorevieta, y para evitar las escenas demagógicas que se preparaban y realizaron despues, dando al traste con aquella Monarquía; y como no se nos autorizó para ello, aquel Gabinete se retiró. (*El señor Balaguer*: Para presentarlo á las Córtes.) Sí; para presentarlo á las Córtes; no he dicho otra cosa.

Yo no tengo necesidad de decir hasta qué punto debíamos y hemos podido estar tranquilos, aunque pesarosos, al ver el desencadenamiento de desgracias que cayeron sobre este país, y que fueron tantas, que á los seis meses de haber desaparecido aquel Ministerio no habia ya Monarquía en España, y al año y medio no habia ni revolucion. Solo, pues, para prestar esos dos servicios, que no demandaban condiciones eminentes, he venido á este sitio. ¿Qué necesidad habia entonces de decir si yo era buen ó mal Ministro? ¿Qué necesidad hay de echarme en cara mi pequeñez, que yo soy el primero en reconocer? Es verdad que no tengo condiciones para ser Ministro; lo sé sobradamente; pero tampoco tengo que deplorar error ninguno en el desempeño de mi mision; tampoco tengo que deplorar males que hayan venido á mi propio partido por mis actos ú omisiones en el Poder; y en medio de mi pequeñez puedo tener y tengo una tranquilidad grande de conciencia, que yo les deseo y creo que tendrán mis antiguos correligionarios.

Conste, pues, Srcs. Diputados, que no habia motivo en mis palabras, ni en las observaciones que tuve la honra de someter á vuestra consideracion el otro dia, para haber dado un ejemplo, muy raro en esta Cámara, y que no puede ofrecerse como prueba de cortesía parlamentaria ni por la forma ni por el fondo de las alusiones á que en este momento contesto. Yo no he de defenderme con agresiones, no; porque cuando quiero ser agresivo con una persona no busco este sitio, en el que está cohibido el que se defiende por el respeto que vosotros mereceis, y al cual ménos que nadie puedo faltar, ya que constantemente estoy recibiendo pruebas inequívocas de vuestra benevolencia. No es esa la ma-

nera; no es esa la forma acostumbrada en esta Cámara para aludir á personas cuya dignidad está cimentada sobre condiciones de honradez, de formalidad, de patriotismo y de abnegacion, que nadie tiene el derecho de poner en duda, y cuyas condiciones les dan indisputable derecho á todo género de respeto en el fondo y en la forma.

El Diputado á que me refiero en este momento queria aplicarme la frase pronunciada por un grande hombre al morir, por César, y la cual todos conocemos *tu quoque*, etc.; con más razon pudiera yo dedicar á S. S. aquella otra, que no por tener el carácter de adagio vulgar es ménos aplicable al caso presente, ofrecido por ataques que debió reservar para otro sitio: «así se le paga á quien bien sirve.»

Insisto, Sres. Diputados, en rogaros que no olvideis que jamás he sido Ministro con S. S., porque del olvido de esta circunstancia se ha querido sacar fruto; que he sido llamado á este banco por mis dignos amigos el Sr. Marqués de San Rafael y el Sr. Duque de la Torre. ¿Quiére decir esto que no mereciera mi asentimiento la política que la persona á quien aludo defendia en aquella época? No ciertamente; pero, señores, conviene fijar bien esto: ¿es que despues de acontecimientos tan trascendentales como los que han tenido lugar en nuestra Pátria, no ha de serle permitido á ninguno que haya pertenecido á una situacion disentir en cuestiones de conducta, sin que se le acuse de que contradice la esencia de los principios fundamentales de toda su vida? ¿Es que la desgracia sobrevenida á un partido, y cuyas causas y orígenes no voy á explicar, de tal manera convierte á sus afiliados en autómatas, hasta el punto de tener que seguirlo ciega y servilmente en los errores que pueda cometer de conceptos ó de conducta? Pues entonces, Sres. Diputados, ¿es que los hombres políticos desde el momento en que se inscriben en las filas de un partido, renuncian á tener voluntad, juicio, criterio y entendimiento hasta el punto de convertirse en esclavos, sin que ni los acontecimientos más graves y trascendentales que pueden ocurrir en un país sean bastante motivo para recobrar, ó mejor dicho, mantener su autonomía? Demuéstreseme que los principios que defiendo; demuéstreseme que la conducta que otros amigos y yo estamos observando se encuentra en contradiccion con las aspiraciones que han llenado nuestra vida, y entonces podremos discutir; pero en tanto que eso no suceda, y no sucederá, no hay que hacernos objeto de ciertas reticencias ni de ciertos ataques.

Despues de todo, ¿qué es lo que ha pasado aquí? ¿Pues acaso no venia el partido de donde procedo, repitiendo en todos los tonos la necesidad de reformar la Constitucion de 1869? ¿Pues no se ha dicho eso hasta en reuniones públicas y recientes habidas para la reorganizacion del partido? ¿Tengo yo la culpa de que despues de estas reuniones haya pensado otra cosa y obre en sentido contrario, manteniendo la integridad de lo que creyó reformable? ¿Pues he hecho otra cosa más que lo que me aconsejaban las aspiraciones proclamadas de mi propio partido? Yo, que he creido siempre que la Constitucion de 1869 necesitaba una reforma, y una reforma importantísima para robustecer á las instituciones autoritarias que ella creaba, no he podido, ni he debido, ni he querido negarme al llamamiento patriótico que se me hizo para la colaboracion de la actual, á la cual he procurado traer, con un espíritu de transaccion patriótica, las doctrinas que he sustentado toda mi vida, y que habria pedido si hubiera sido Diputado en 1869 para la Constitucion que lleva aquella fecha. Pasarán estos momentos de la discusion, que siempre excita los ánimos, vendrá el fallo de la crítica racional y severa sobre el proyecto constitucional, y cuando las personas imparciales comparen este proyecto con la Constitucion de 1869, sin olvidar las manifestaciones más ó ménos expresas que los actuales partidarios del Código del 69 hacian en una época en que no habia en la atmósfera el espíritu de ciertas transacciones y arreglos que observo y siento palpitar, tengo la seguridad de que será necesario y justo reconocer que los amigos con quienes he venido á este sitio no hemos renegado ni hemos hecho ningun acto de apostasía de esos que pudieran quitarnos la consideracion que tenemos derecho á esperar de nuestros conciudadanos.

Y termino, Sres. Diputados, recogiendo una frase de esas alusiones, á la cual no quiero dar un sentido de gravedad en tanto que no se reitere de una manera que me autorice para ello.

El Sr. Diputado á quien me refiero decia: «¿cómo habia de respetar á sus compañeros aquel que no comienza por respetarse á sí mismo?» Yo creo que esa manifestacion la hacia el Sr. Diputado con relacion á la contradiccion en que consideraba que yo me envolvia habiendo sido Ministro con una Constitucion y viniendo despues á combatirla. En esa contradiccion que S. S. observaba en mi conducta, creo que se ha inspirado por las frases á que me refiero, en manera ninguna por ese otro respeto social que todos debemos tenernos en primer término, porque se me figura que por poca benevolencia que tenga conmigo, no llevaria nunca el ataque dándole otro sentido al terreno parlamentario, teniendo otro más propio, y que me diera la libertad necesaria para contestarlo debidamente. Por eso quiero tomar esa frase en su sentido más parlamentario; y sobre todo, el Sr. Diputado á quien me refiero, podrá decir despues si me equivoco ó no. Y no digo más por ahora respecto á las alusiones personales que me proponia contestar; creo que no he dicho todo aquello á que me daba derecho el fondo, la ocasion y la forma de aquellas alusiones, terminando esta parte de mi discurso con declarar, que como Ministro respeté escrupulosamente, ménos en ese artículo, que era imposible respetar, segun he demostrado, la Constitucion de 1869; pero que como Diputado, y máxime no habiendo colaborado en ella, estoy en mi derecho y cumplo con un deber que me imponen mis convicciones, viniendo á reformarla en el sentido que siempre he creido necesario al bien de mi país, y en el sentido que me han enseñado los mismos que se sientan en aquellos bancos. (*Señalando á los de la minoría constitucional.*) ¿Por dónde, Sres. Diputados, por dónde el hombre político, por el mero hecho de haber sido Ministro está incapacitado para pedir la reforma de la Constitucion? Pues qué, ¿no conocen SS. SS. ó han olvidado aquel proverbio que explica esa pretendida contradiccion de que me acusan, consignado en la frase de *dura lex, sed lex*?

Pues eso era lo que yo decia como Ministro manteniendo aquella Constitucion, y en mi derecho como Diputado estoy solicitando su reforma, que he deseado siempre, y que despues de mi corta experiencia gubernamental, aunque muy competente sobre la materia, más que derecho, tengo el deber patriótico de pedir; y he concluido por ahora con las alusiones.

Vengamos ya al discurso elocuente, elocuentísimo, como todos los que le he oido pronunciar en este recinto, á mi amigo el Sr. Albareda.

Verdaderamente sería necesario para contestar á su señoría dotes de elocuencia que la naturaleza me ha negado, y una erudicion que desgraciadamente no tengo, quizá por haber consagrado largos años de mi vida, y aun tener consagrada gran parte de los dias de hoy á las tareas rudas de mi profesion; pero, sin embargo, como yo creo que no es necesaria, que no es pertinente á la cuestion, aun cuando es muy amena y muy instructiva la excursion que S. S. ha hecho por el campo de la historia, yo no le seguiré en ese camino, y procuraré traerlo al punto verdadero del debate.

Desde luego se observa en todo el discurso del señor Albareda el profundo amor, el cariño que S. S. tiene á la Constitucion inglesa; aficion que todos la tenemos, porque si todos pertenecemos á la escuela liberal, claro es que hemos de mirar siempre la legislacion política inglesa como el norte, como el punto objetivo de nuestros afanes y de nuestras aspiraciones. Por consiguiente, es inútil, ó al ménos no es necesario, el recomendarnos las instituciones inglesas, por las cuales tenemos todos un grandísimo respeto, porque son nuestra enseñanza, como nos ha dicho el Sr. Diputado. Pero, francamente, yo le diré á S. S. que mi amor y mi respeto no me lleva, no me ciega hasta el punto de desconocer que en tanto que no se coloque á nuestra sociedad en las mismas condiciones, ó en condiciones análogas á las en que vive la Nacion inglesa, no es tan lógica la recomendacion que S. S. nos hace, llevada hasta el extremo de pretender que aceptemos todo, absolutamente todo el organismo político de aquel gran pueblo. Es una verdad axiomática, Sres. Diputados, que el organismo político de un país ha de estar en consonancia por lo ménos, cuando no sea el resultado de su estado social, y yo le pregunto al Sr. Albareda: ¿encuentra S. S. muchos puntos de semejanza entre el organismo y estado social de Inglaterra, con el organismo y estado social de nuestra Pátria? Pues una de dos: ó S. S. desconoce lo que es una verdad científica, á saber, la relacion que existe entre estos términos, ó si S. S. no desconoce esto, ya comprenderá y se explicará el por qué los Poderes públicos en este país tienen que irse muy despacio para copiar ciegamente todo lo que hay en la Constitucion inglesa.

El mismo Sr. Albareda nos ofrecia esta tarde una prueba de que reconoce que nuestra organizacion social no es parecida, ni con mucho, á la organizacion de la Nacion inglesa.

Todos recordareis con qué claridad, con qué rectitud de espíritu analizaba nuestra organizacion social en lo que se refiere á la existencia, á la vida, á la importancia que entre nosotros tiene el elemento aristocrático; todos recordais que con un tacto esquisito, como siempre lo tiene, y de lo que ha dado muchas pruebas brillantes, se quejaba de que nuestra aristocracia estuviera un tanto apartada, no un tanto, sino un mucho apartada del movimiento social y político moderno, y fuera á refugiarse en los extremos de la reaccion, donde la era absolutamente imposible influir en el movimiento de esta sociedad, sirviendo de lastre para hacer ménos frecuentes y duras las oscilaciones.

Pues bien, Sres. Diputados; el Sr. Albareda, que siempre ha tenido grandes aficiones por el estudio de la legislacion política inglesa, ¿podrá comparar la influencia que tiene en la sociedad, y por consiguiente en la vida política de aquel gran pueblo el elemento aristocrático con la que tiene en nuestra Nacion? No; esto no lo ignora S. S.; y por consiguiente, lo que yo extraño es que prescindiendo de estas consideraciones tan importantes y valiosas, quiera que copiemos ciegamente las instituciones políticas de este último país.

Yo respeto todas las opiniones, todos los juicios que ha emitido acerca de la necesidad que tenemos de inspirarnos en un criterio liberal para todas nuestras soluciones. Yo participo de ella; creo que tambien participa la mayoría, y desde luego aseguro que participa el Gobierno de S. M., que puede ostentar en prueba de esta afirmacion lo que pocos Gobiernos, á saber: la prudencia con que ha aconsejado al Monarca en el período, siempre peligroso, de transicion entre la revolucion y la restauracion. ¿Y á qué es debida esta prudencia? ¿A qué son debidos los grandes esfuerzos que el Gobierno ha hecho para que la restauracion no se convierta, como no se ha convertido, en reaccion? Es debido á la aficion que hay en todos sus indivíduos á las instituciones liberales; aficion llevada hasta el punto que la lleva el Sr. Albareda, porque yo creo que ninguno de nosotros cede en ello á S. S., por más que variemos en los procedimientos.

Y una prueba concreta, Sres. Diputados, de que entre el Sr. Albareda y la comision, en nombre de la cual hablo en este momento, no existe antagonismo de aspiraciones, la obtendreis con solo comparar los términos del dictámen que el Sr. Albareda combate con los de la enmienda que S. S. ha presentado.

El Sr. Albareda está conforme con la comision en que es preciso que quede autorizada en el Código fundamental la suspension de garantías. ¡Cómo no habia de estarlo, señores! Hasta los legisladores de 1869, entre los que se contaban hombres mucho más avanzados en política que el Sr. Albareda, tuvieron que reconocer, y reconocieron explícita y terminantemente, la necesidad que habia de suspender las garantías constitucionales en ciertas circunstancias. Por lo tanto, en esto nos hallamos conformes el Sr. Albareda y nosotros.

Considero que este es el momento oportuno de recoger una afirmacion hecha por S. S. relativa á mi persona, y que ha hecho, como siempre con buena fé, pero ahora equivocadamente.

Recordando la suspension de garantías decretada, autorizada por esta Cámara con ocasion del hecho sangriento del 22 de Junio de 1866, el Sr. Albareda, para probar de autoridad á mi modesta voz, dijo que en aquella época, no obstante que quien pidió la suspension era un Gobierno de liberalismo tan acreditado como el del general O'Donnell, yo me levanté aquí á combatir con voz enérgica y elocuente (en lo primero estoy conforme; en lo de elocuente no, porque desgraciadamente no lo soy), aquella autorizacion como todas las de su género.

Entendámonos; las palabras de mi discurso están impresas; por consiguiente, no hay más que leerlas. Yo combatí las dictaduras cuando tenian el carácter de represivas; yo sostuve la teoría de que las dictaduras con el carácter preventivo, esto es, para evitar el mal, pueden ser necesarias y patrióticas; pero que son malas cuando tienen el carácter de represivas, cuando no tiene más objeto que extremar el castigo ó la arbitrariedad. Estas dictaduras las combatí entonces, las combato hoy y las combatiré siempre. Importa mucho para dejar en el lugar que de justicia corresponde á mi pobre palabra y recto juicio, recordar lo que en aquellos dias pasaba.

Habia tenido lugar una batalla sangrienta en las calles de Madrid; el Gobierno habia triunfado, y despues de hacerse la declaracion de que la rebelion habia sido

vencida, de haberse impuesto un castigo cruento y de haber dicho que ya era impotente la revolucion, se pedia la dictadura; y mi raciocinio era el siguiente: «pues si el mal está conjurado, si se reconoce que ya pasó todo el peligro, ¿para qué se quiere la dictadura? Si fuera para prevenir, bueno; pero para reprimir no puedo en conciencia votarla.»

Estas fueron mis conclusiones, clara y expresamente explicadas. ¿Hay contradiccion entre ellas y el concepto de la dictadura que venimos hoy, no á crear, sino á reconocer y consignar en el Código fundamental como arma que pueden usar los Gobiernos en momentos de peligros terribles para la sociedad? No; no existe tal contradiccion; y la prueba de que no existe, es que el Sr. Albareda en su razonamiento implícitamente reconoce que la suspension de garantías que autoriza nuestro dictámen, en su esencia es la misma que autorizan todas las Constituciones que han regido en España.

Me explicaré. El artículo del proyecto tiene tres partes; primera:

«Las garantías consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley cuando así lo exija la *seguridad* del Estado en *circunstancias extraordinarias*.»

Como el Congreso comprende, este es el párrafo fundamental de la materia; aquí es donde se consigna la verdadera doctrina de la suspension de garantías; lo demás es accidental, aunque no indiferente, porque se refiere al desenvolvimiento del precepto.

Tengo el gusto de recordaros, Sres. Diputados, que este párrafo está copiado de la Constitucion de 1869; que este párrafo virtualmente está contenido en la Constitucion de 1845; que este párrafo está contenido en la Constitucion de 1837, y por consiguiente que la doctrina consignada en el dictámen de la comision puede decirse que es axiomática en nuestro derecho constitucional.

Vamos á ver las diferencias que existen entre la enmienda que sostiene el Sr. Albareda y los demás párrafos del artículo. En el segundo se dice por la comision: «Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de *notoria urgencia*, podrá el Gobierno bajo su *responsabilidad* acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.»

¿Con qué objeto ha puesto la comision este párrafo en el artículo? Pues es muy claro; con el objeto de que el Gobierno cuando se vea solicitado, digámoslo así, por la ley más imperiosa de todas las leyes del mundo, que es la ley de la necesidad, no necesite ponerse en contradiccion con los preceptos de la Constitucion, sino que encuentre en ella las armas necesarias para resolver el conflicto que pueda amenazar la seguridad del país. Y que este caso puede llegar, lo reconoce el Sr. Albareda; tambien trae su enmienda la concesion al Gobierno para que estando cerradas las Córtes pueda declarar desde luego suspendidas las garantías constitucionales hasta que la necesidad cese ó se reunan las Córtes.

Voy á poner frente á la redaccion del párrafo que os propone la comision, la del párrafo que aconseja el Sr. Albareda, y que está exactamente copiado de la Constitucion portuguesa. El Sr. Albareda dice y sostiene:

«Solo no estando reunidas las Córtes, en los casos de rebelion ó invasion de enemigos, cuando la Pátria corriera un riesgo inminente, podrá el Gobierno acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior como medida provisional é indispensable, que dejará sin efecto inmediatamente que cese la necesidad urgente que la motivó, debiendo siempre presentar á las Córtes, en la primera sesion que celebraren, una relacion motivada de las prisiones que se hayan verificado, con expresion de los indivíduos en quienes hayan recaido, y demás medidas de prevencion que se hayan tomado, y siendo responsables las autoridades que hubieren mandado proceder á ellas por los abusos que hubieren cometido en este punto.»

Puntos culminantes del debate: primero, necesidad que puede haber de la suspension de garantías; de acuerdo en este punto el Sr. Albareda y la comision, y además los legisladores de 1869, no ménos que los del 45 y 37; perfectamente de acuerdo en que por una ley se pueden suspender dichas garantías. Punto en que estamos de acuerdo tambien el Sr. Albareda y la comision: en que el Gobierno en los interregnos parlamentarios pueda decretar esta misma suspension de garantías. Punto en que discordamos: vais á ver, Sres. Diputados, en qué poca cosa discordamos. Dice la comision: las garantías consignadas en tales y tales artículos pueden suspenderse por medio de una ley, cuando así lo exija *la seguridad del Estado*. Y viene el segundo párrafo, y claro es que al trasladar estas facultades que al legislador se le conceden taxativamente para la suspension, á la única fuerza viva que hay en aquellos momentos, que es el Consejo de Ministros, le pone el mismo límite taxativo, porque no se comprende que limitando las facultades de las Córtes al solo caso de que *la seguridad* del Estado peligre, le pueda conceder mayor latitud al Consejo de Ministros; no se comprende que en el segundo párrafo no haya el mismo límite para el Gobierno que contiene el primero para el Poder legislativo. Pues bien; solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, puede el Gobierno suspender las garantías.

Y dice el Sr. Albareda:

«Solo no estando reunidas las Córtes, en los casos de rebelion ó invasion de enemigos, cuando la Pátria corriera un riesgo inminente, podrá el Gobierno acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior como medida provisional é indispensable, que dejará sin efecto inmediatamente que cese la necesidad urgente que la motivó; debiendo siempre presentar á las Córtes, en la primera sesion que celebraren, una relacion motivada de las prisiones que se hayan verificado, con expresion de los indivíduos en quienes hayan recaido, y demás medidas de prevencion que se hayan tomado, y siendo responsables las autoridades que hubiesen mandado proceder á ellas por los abusos que hubieren cometido en este punto.»

Como el Congreso ve, no consiste la diferencia sino en que la comision usa de la frase genérica de que peligre la *seguridad* del Estado, y el Sr. Albareda concreta las facultades del Gobierno solo á los casos de rebelion ó de invasion de enemigos, en los cuales le concede la misma facultad que el dictámen de la comision.

Y yo pregunto: ¿existe en realidad diferencia que explique esta discusion? No; la *seguridad* del Estado comprometida, límite ó condicion que el dictámen pone á la suspension de garantías por decreto, solo se puede realizar por la rebelion ó por la invasion de enemigos, que son los mismos casos en que autoriza la enmienda del Sr. Albareda la propia suspension por decreto. De mo-

do, que lo que falta en el dictámen de la comision es el concretismo que señala el caso de rebelion, ó el de invasion de fuerzas extrañas; lo que echa de ménos el señor Albareda es el concretismo con que se vienen redactando aquí las Constituciones de cierto tiempo á esta parte. Pero yo voy á llevar la suspicacia hasta el último punto; supongamos que se adoptara la enmienda de S. S., y que se pusiera á la accion gubernamental el límite casuísticamente expresado de que solo en el caso de rebelion ó de invasion, durante el interregno parlamentario, podia suspender las garantías; ¿cree el señor Albareda, que con ello se salva y conjura todo peligro de libertad? ¿Cree que poniendo esos estrechos límites á la autorizacion que concedemos al Gobierno, y de la cual han usado todos, aun sin concedérsela, obligados á ello por la ley de la necesidad ya no podrá abusarse? Pues qué, entre los partidarios ardientes de un Gobierno, ¿faltaria quien sabiendo que con solo promoverse un alboroto podia decretarse la dictadura, si por desgracia se diera un Gobierno que desease la dictadura por ambicion y no como medio de salvar á la Patria, no habia de encontrarse con un alboroto promovido por sus partidarios? Pues ya vé el Sr. Albareda, cómo nada se adelanta con este concretismo. Lo esencial de la cuestion es, y en ello estamos todos conformes, conceder al Gobierno facultades para que en los interregnos parlamentarios pueda suspender, como despues de todo lo ha hecho siempre, las garantías, si desgraciadamente es necesario para salvar la libertad y la Pátria; y solo nos separa en la forma del Sr. Albareda la desconfianza característica de S. S. en estas cuestiones, que quiere resolver harto taxativa y casuísticamente, lo cual, en mi sentir, no evita el peligro si tuviéramos la desgracia de volver á sufrir Gobiernos liberticidas, á los cuales no detendria ciertamente esa estrecha red en que quiere encerrarlo el Sr. Albareda.

Pida S. S. á Dios, como se lo pido yo, puesto que los dos estamos inspirados en el mismo amor á nuestro país, pida S. S. á Dios que no tengamos Gobiernos liberticidas; pida á la Providencia que no volvamos á los procedimientos de que S. S. se quejaba, y yo tambien. (*El Sr. Albareda*: Pido la palabra para rectificar.) Y tenga un poco de más confianza en el Gobierno, porque despues de todo, nada adelantará con esa desconfianza, si por desgracia aquel fuera afecto á la tiranía y se encontrara ante una sociedad poco celosa de sus derechos.

Resulta pues demostrado, en mi concepto, que el Sr. Albareda tan solo quiere cambiar los términos genéricos, que son los que ha usado la comision en el artículo cuya aprobacion os propone por términos taxativos, pero que están comprendidos en las frases del mismo.

Yo recomiendo al Sr. Albareda que lea detenidamente las palabras del primer párrafo, en que se dice que solo cuando lo exija la *seguridad* del Estado se podrán suspender las garantías, en vez de decir como S. S. en su enmienda, en caso de rebelion ó de invasion enemiga. ¿Puede un Gobierno, sin que lo exija la seguridad del Estado, suspender las garantías con arreglo al dictámen de la comision? Resueltamente no. Pues ahora bien; ¿no es esto lo mismo que el Sr. Albareda dice en su enmienda? Exactamente igual; porque no quiero dar gran importancia á los detalles que S. S. pone despues en el mismo párrafo.

El Sr. Albareda añade: «tan pronto como haya pasado el peligro, el Gobierno restablecerá las garantías cuyo ejercicio suspenda.» Y la comision no impone al Gabierno esta necesidad concreta, porque va envuelta en la limitacion que ha puesto á la facultad de suspender las garantías. El Sr. Albareda dice en su enmienda: «El Gobierno tiene obligacion de dar parte á las Córtes del uso que haya hecho de la dictadura, presentando estados detallados en que consten con precision las infracciones de la Constititucion que se haya visto en la necesidad de llevar á cabo.» La comision no ha querido poner en su artículo esos detalles, pero ha dicho: «El Gobierno, bajo su responsabilidad, dará cuenta de esta dictadura al Parlamento.» Y yo pregunto: al dar cuenta al Parlamento, ¿no tendrá necesidad de traer, á excitacion de cualquier Diputado, un estado en que se demuestren las veces que ha tenido necesidad de desconocer ó de quebrantar los derechos individuales? Por consiguiente, lo que nosotros no hemos querido hacer, porque no era necesario hacerlo, para dejar perfectamente establecido el límite de las facultades que al Gobierno se conceden, ha sido marcar cierto género de detalles que ya se sobreentienden, así como tambien se sobreentiende que en el hecho de conceder al Gobierno la autorizacion que se discute con la cláusula de «bajo su responsabilidad,» en ésta va envuelta con doble motivo y fundamento la de los agentes que funcionan bajo sus órdenes y direccion, sin que sea necesario consagrar á este objeto la frase concreta que contiene la enmienda del Sr. Albareda.

Por lo tanto, señores, y voy á terminar, porque conozco que estoy abusando de vuestra benevolencia, es muy tarde y la Cámara está fatigada; por tanto, digo, no existe entre la redaccion de ésta y el artículo que propone la comision diferencia fundamental; no existe más que un espíritu de desconfianza del Sr. Albareda, que no por estar justificado en antecedentes, puede servir de mayor garantía á los derechos individuales, los cuales considera la comision perfectamente garantidos, en el mismo grado que pueda desearlo él Sr. Albareda; por lo cual, ruego en nombre de aquella al Congreso, que se sirva desechar la enmienda y aprobar el dictámen.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALBAREDA**: Tres rectificaciones sumamente breves voy á hacer. No tengo interés en prolongar este debate; estoy sumamente agradecido á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado, y no quisiera entretenerla un instante más de lo necesario con una rectificacion que me atrevo á llamar de historia. No podemos, dadas las escasas dimensiones que tiene una rectificacion segun el Reglamento, que yo respeto, discutir acerca de lo que S. S. ha expuesto respecto á Inglaterra. Me basta consignar la opinion de un hombre muy importante, católico, liberal y francés; es decir, que no le ciega el sentimiento pátrio. Su señoría conocerá probablemente un libro que es muy conocido, que hemos leido los que nos consagramos al estudio del desenvolvimiento de las instituciones representativas en la Europa moderna: me refiero al precioso libro del Conde de Montalembert sobre el porvenir de Inglaterra, y en él habrá visto S. S. de qué manera clara, terminante, y las razones que para ello da, sostiene que no son las costumbres, que no es el antiguo organismo social de Inglaterra el que la ha traido al estado de perfeccion social y política relativamente en que hoy se encuentra, sino la virtud de sus instituciones; de manera, que si no llegamos á establecer instituciones, no llegaremos á tener el bienestar

social y el ejercicio de la libertad pacífica y tranquila que disfruta el pueblo inglés.

El Sr. Candau conoce perfectamente, mucho más que yo, la historia de Inglaterra, y sabe que aquel país fué pasando por vicisitudes políticas muy superiores á las nuestras, por luchas muy superiores á las nuestras, y yo jamás oiré sin protesta decir que los ingleses son una raza privilegiada para el ejercicio de la libertad sobre los españoles. (*El Sr. Candau pide la palabra.*) El despotismo de los Tudors, el despotismo de Enrique VIII, la Cámara Estrellada, y sobre todo, iba á decir las supercherías políticas de los Estuardos, el estado de desmoralizacion de aquellos tiempos en que los hombres políticos eran víctimas ó instrumentos de un impostor que llevaba el sentimimiento religioso á las cuestiones de la política, el estado de inmoralidad verdadera á que llegaron los partidos cuando recibian, como dice el Conde de Montalembert, el salario de Luis XIV, que depositaba en sus manos los beneficios inmediatos, directos y monetarios, para ingerirse en las costumbres públicas, prueban que aquel país ha pasado por antecedentes, por momentos, por circunstancias peores que las circunstancias, los antecedentes y los momentos por que ha pasado el pueblo español; pero llega el año 1688 y desde entonces no se consideró capaz ningun Rey para absorber en las facultades del Gobierno la iniciativa del pueblo inglés, y de ahí arranca su importancia. Yo en esta enmienda, en cuanto hable, en cuanto escriba, en mi escasa significacion en la vida política, trabajaré por ver á mi país gobernado como lo están los pueblos civilizados en el siglo XIX, y trabajaré porque se creen instituciones para crear costumbres, porque si esperamos á tener costumbres para tener instituciones, no llegaremos nunca á tenerlas; yo entiendo que la virtud de las instituciones depende de las instituciones mismas.

Además, y puesto que la Cámara ha sido tan benévola conmigo, he de decir algo más de lo que pensaba; yo sostengo que arrancado del medio social en que vive el ciudadano inglés, y considerado y estudiado en su organismo, en medio de la sociedad española, yo sostengo, despues de las observaciones profundas que he hecho, en cuanto mi débil inteligencia puede profundizar una cuestion, que el ciudadano inglés es el que más se parece al ciudadano español, y que en organismo, en temperamento, en inteligencia es donde hay más puntos de semejanza entre el ciudadano español y el ciudadano inglés; y S. S. lo sabe mejor que yo. Su señoría es andaluz, vive en Andalucía, ha estudiado las relaciones sociales de los pueblos del mediodía de España; allí vive una colonia de ingleses, rica, potente, respetadísima, y que además, por la índole del comercio á que se dedica, pesa necesariamente sobre todas las clases del pueblo. Son extractores de vinos, tienen en su mano la oferta y la demanda, saben, porque cuentan con grandes capitales en el extranjero, el precio en todas partes del producto con que comercian, aumentan y bajan el precio de los vinos cuando quieren, influyen en la existencia del almacenista, el almacenista influye en la existencia del cosechero, y el cosechero influye en la manera de ser, en la manera de vivir del jornalero. Pensad en los sucesos de Andalucía; recordad las efervescencias sociales de aquel país; pues sin embargo, jamás ha habido un motin contra los ingleses. Además tienen los gustos que nosotros, las afecciones que nosotros; han llevado á Andalucía el gusto á las carreras de caballos, que es una cosa sumamente importante para el desarrollo de la raza caballar; han simpatizado de tal manera con nuestros compatriotas, y esto para un espíritu superficial tendrá poca importancia, y para mí tiene mucha, que han modificado el tipo de los caballos españoles, mejorando la raza, que habia sido bastardeada por la casa de Austria (la cual, en mi sentir, y dicho sea con el respeto debido á la historia, dejó en esto como en todo una huella deplorable), y poniéndoles en condiciones de valer hoy lo que valen los mejores caballos del mundo moderno. ¿Creeis que esto es baladí? pues esto es necesario estudiarlo para hacer política, porque es necesario conocer las bases especiales de los caractéres.

Se dice que somos arrebatados, y que el pueblo inglés tiene un temperamento de calma que les hace á propósito para las instituciones representativas; comparad una carrera de caballos de Lóndres con nuestras corridas de toros, y vereis que no se encuentra diferencia entre el alboroto de una y otra funcion. ¿Habeis estado en la estacion del ferro-carril el dia de la llegada del Príncipe de Gales? Pues hubierais podido ver que una colonia de damas inglesas cantando el *God save the Queen*, y una colonia de ingleses gritando ¡*hurra*! hicieron más ruido que hace todo Madrid el dia de mayor entusiasmo. Por consiguiente, tienen nuestro temperamento, nuestro organismo y les gustan las mismas cosas que á nosotros.

Hay cosas, señores, exigencias de carácter, costumbres que deben servir de fundamento á legisladores formales como nosotros.

Además, una rectificacion personal á mi amigo el Sr. Candau, y esto lo hago, no por tener el mal gusto de repetir á S. S. frases que puedan desagradarle, sino porque la contestacion que S. S. me ha dado podria dejar, si yo no rectificase, la duda de que yo habia dicho de S. S. cosas que no eran ciertas. Apenas se ve ya, y no puedo leer algunas palabras del Sr. Candau que le probarian que yo estaba en mi derecho recordando, para mover su voluntad y entendimiento en el sentido de mis apreciaciones, palabras de S. S. que no se refieren al sistema preventivo ni represivo de la dictadura, cosa que tambien hay en el discurso de su señoría, porque S. S. tiene mucho talento y abarca todos los puntos de vista de cada cuestion; pero hay apreciaciones importantes para juzgar la dictadura por sí misma, y esas apreciaciones son á las que yo me referia cuando hice á S. S., no una inculpacion, sino un recuerdo de sus buenas doctrinas de otros tiempos, para ver si movia su ánimo á que inclinara á la comision á votar mi enmienda. No quiero leer las palabras de su señoría, porque demasiado sabe que hablo con completa seguridad.

Les da S. S. poca importancia á ciertas frases de esa enmienda, que seria muy honroso para mí que como cree S. S. fuese del Sr. Albareda. No; no es del Sr. Albareda; es una enmienda que presenta el partido constitucional, y que me ha encargado á mí de defenderla; pero la hemos copiado de la Constitucion portuguesa. He dicho antes, y sostengo, que además de presentar ante vosotros un criterio que en mi sentir resolvia la cuestion de la manera más conveniente, queria traerle autorizado por la experiencia y por las prácticas de un pueblo igual al nuestro, que ha llegado al ejercicio y á la práctica tranquila de la libertad, por lo cual merece el respeto de Europa; y siendo pequeño en extension, alterna en importancia con las más importantes Naciones del mundo. Yo he tenido el honor de representar allí al Gobierno español; debo gran agradecimiento á

aquel Soberano y á aquel pueblo, y no hago más que cumplir un deber de justicia al decir estas frases. Pues bien; lo que el Sr. Candau encuentra baladí, es de una importancia extraordinaria; la responsabilidad subsidiaria estaba en la Constitucion de 1869; vosotros la habeis quitado, vosotros la habeis arrancado, y nosotros llevados de un espíritu de transaccion, sin una oposicion sistemática, sin otro objeto que el bien público, os pedimos en esa enmienda que acepteis la responsabilidad subsidiaria, siquiera en estos intervalos en que las garantías van á quedar suspensas. ¿Tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Presidente del Consejo la seguridad de que los agentes de su autoridad respondan en todas partes á los móviles de elevacion y rectitud que yo no tengo inconveniente en reconocer á SS. SS.? ¿Hay por ventura manera de nombrar 40 ó 50 gobernadores, que en circunstancias extraordinarias respondan á las máximas de la rectitud y del respeto de la moral pública en materia de gobierno? Pues yo, y pido perdon á la Cámara por ocuparla un instante con mi humilde persona, he gobernado la provincia de Madrid, y es una de las cosas que he hecho con más gusto, y que tengo á más honor repetir; yo he tenido, con facultades discrecionales unas veces, y sujeto otras á las prescripciones, no de esa Constitucion lata, sino de la de 1869, que establecia los derechos individuales; yo he tenido ante mí los mismos problemas con la suspension de garantías y sin la suspension de garantías; yo he tenido en mis manos el gobierno de esta provincia, teniendo leyes terminantes que me trazaban los derroteros de mi autoridad. ¡Ah, qué gran tranquilidad me daban estas leyes! Y tenia enfrente de mí al Ayuntamiento, que era radical; á la Diputacion provincial, que era radical, y á 20.000 nacionales radicales; y tuve un movimiento de jornaleros... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Dos palabras no más, Sr. Presidente, y voy á concluir esta rectificacion sentando la diferencia que hay, la gran tranquilidad que siente el espíritu de los gobernantes cuando tienen reglas precisas que les señalen su camino, y los grandes sinsabores por que pasan los espíritus rectos cuando quedan al libre albedrío de la autoridad las disposiciones que tienen que aplicar.

Yo pido perdon á la Cámara por lo que la he molestado, y deseo concluir de una manera que al hacer una súplica al Sr. Candau, le recuerde las relaciones siempre amistosas que con S. S. me han unido. Yo estoy muy satisfecho de oir á esa comision hablar siempre en sentido liberal, pero yo preferiria ménos discursos liberales y un articulito redactado en la forma y en las condiciones que á nosotros nos parece conveniente; porque hay que decir de esa comision aquello que decia el eminente Zorrilla en la introduccion del poema de Granada, á propósito de los críticos. Decia Zorrilla, saliendo al encuentro de los críticos que habian de censurar su poema, que habia en Sevilla, en la tierra de mi amigo el Sr. Candau, un mancebo muy gentil, cuyas condiciones describia con gran talento y en la forma verdaderamente admirable, «mancebo de ajustado botin, de faja de mil colores, de chupa recamada con botones de oro y plata y sombrero encintado, el cual domaba la fiereza de los potros jerezanos, y acudia á las lides de la tauromaquia; y como un dia estuviesen Romero y Costillares en gran lucha en una de esas lides, el mancebo andaluz, que era partidario de Romero, aprovechando un momento de silencio en la plaza, se levantó y dijo á Costillares porque tardaba mucho en matar el toro: «Sr. Costillares, esta muerte de toros (y aquí usó de una frase que llaman nuestros vecinos los franceses *calembourg*), á fuerza de tantos pases y pasos, más que muerte de toro va pareciendo procesion de Semana Santa.» Entonces el diestro colgó la espada del dedo corazon de su mano derecha, recogió la muleta en la siniestra mano, se fué al tendido, y dijo al majo: «Seor guapo, apéese y no lo deje por poco; tome los trastos y baje á la arena, que las lecciones de toreo hay que darlas á la cabeza del toro.» Eso es lo que yo digo á la comision; ménos discursos liberales, un artículo redactado en el sentido que pedimos, porque en la libertad, como en todo, las lecciones de toreo hay que darlas á la cabeza del toro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANDAU**: Pocas palabras voy á dirigir al Congreso, porque no quiero molestarle con una larga rectificacion.

No sé qué fundamento haya dado en las frases que antes pronuncié, para que mi amigo el Sr. Albareda no considere tan firme mi adhesion á los principios liberales como la de que S. S. hace alarde. Yo he declarado que todos los que pertenecemos á la escuela liberal, en cualquiera de sus matices, tenemos que admirar las instituciones políticas de Inglaterra, é inspirarnos en ellas para nuestras reformas; ¿pero de esto se deduce que hayamos de implantar completa y absolutamente en un momento dado de nuestra historia todo el organismo político que aquel gran país ha construido en doscientos años de constantes reformas? A la vez que S. S. quiere inspirarnos entusiasmo por aquel régimen político, yo le aconsejo la misma prudencia que ha tenido el pueblo inglés para ir consolidando sus instituciones liberales. El Sr. Albareda, en apoyo de este argumento nos citaba una frase muy oportuna y chistosa del Sr. Alcalá Galiano, como lo fueron todas las de aquel distinguido orador, y que éste suponia haber copiado de una madre que se negaba á que su hijo se bañase sin aprender antes á nadar, lo cual implicaba la prohibicion ó imposibilidad eterna de bañarse, puesto que este hecho es precursor, ó mejor dicho, necesario para aprender la natacion.

Pues yo digo á S. S., que si la frase ridiculizaba á la madre, no ménos absurdo é incomprensible habria sido que hubiera tolerado que su hijo se arrojara á un piélago profundo antes de saber nadar.

Lo razonable habria sido bañar al niño en sitio donde no pudiera ahogarse; y luego que fuera ejercitando sus fuerzas y aprendiese á nadar, ya podria permitírsele sin peligro que se arrojase á desafiar las olas del mar.

Por lo demás, recuerde el Sr. Albareda cómo aun despues de establecido el principio de libertad política en la Constitucion inglesa, ha tardado muchísimos años en decretarse la emancipacion de los católicos de Irlanda, y otras resoluciones que eran el complemento de los principios liberales sobre que estaba basado el organismo político que todos admiramos. (*Movimiento de impaciencia en todos los lados de la Cámara.*)

Observo la impaciencia de la Cámara y no digo más.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: El Sr. Candau, y empiezo por citarle, ha considerado como desden el que el otro dia al ocuparme de sus actos no le nombrara. No ha sido así; yo cuando tengo que decir cosas desagradables á

un Diputado, ya que no lo pueda evitar, por lo ménos procuro callar su nombre; y he aquí la causa de no haber citado al Sr. Candau. No ha sido desden, no, siquiera esta idea hubiese servido á S. S. para hacer, y la ha hecho á las mil maravillas, una escena del *Desdén con el desdén*; yo no he enviado desden á S. S.; S. S. sin embargo me le envía; no lo rechazo, le acepto; ¡me ha ido tan mal con su cariño, que á su cariño prefiero su desdén!

Insiste el Sr. Candau en que se ha faltado á la Constitucion de 1869 porque se recogian los pobres en las calles de Madrid, y yo insisto en que no se falta por eso en España á la Constitucion, y en que por eso no se falta en ningun país del globo en que eso se hace, y se hace, Sr. Candau, en todos los países civilizados, no obstante de que en todas las Constituciones están consignadas la libertad individual y la seguridad personal por las disposiciones que las autoridades locales tienen por conveniente dictar respecto á los mendigos que imploran la caridad por las calles y plazas, en virtud de las cuales pueden ser detenidos. Insisto, pues, en que no se ha faltado á la Constitucion del Estado, ni en tiempos en que S. S. fué Ministro, ni cuando no lo fué; y la prueba de que no se ha faltado, la ha dado S. S. esta tarde; porque si se hubiera faltado, con fruicion lo hubiera expuesto S. S., que ha andado escrudiñando todos los actos de la revolucion, á pesar de que los conoce bien, para ver si encontraba algunos contrarios á la Constitucion, y no los ha podido encontrar, S. S., que ha andado preguntando á todos los Diputados de todas las provincias si conocian algun acto contrario á la Constitucion de 1869; y por cierto que todos los Diputados interrogados le han contestado que no conocian ninguno.

Esto, Sres. Diputados, por más que el Sr. Candau quiera otra cosa, sufre el mismo éxito que el acto de aquel hijo desnaturalizado que iba escudriñando las malas cualidades de su madre para despues sacarlas á la plaza pública. Si ese papel le acomoda al Sr. Candau, no se lo envidio, pero no lo quisiera para ninguno de mis amigos.

Por lo demás, yo no me he quejado de S. S. porque tomara en un momento dado la direccion que creyera más conveniente á sus aspiraciones y á sus ideas; otros lo han hecho con S. S., y he tenido buen cuidado, cuando con ellos he discutido, de guardarles toda la consideracion que por su conducta merecen; han podido hacer bien ó han podido hacer mal; no los he criticado; si se quiere, tambien se discutirá; pero en su derecho han estado; lo que yo he criticado, porque debia, porque es necesario que se critique en bien del país, en bien de las instituciones, en bien de los hombres políticos todos, es que una persona que ha vivido dentro de una situacion política, que en ella ha ocupado los más elevados puestos, que á ella lo debe todo, que ha disfrutado de su influencia y de sus privilegios, que está con ella sin chistar, sin censurar, sin decir que es mala, antes al contrario, declarando que es buena hasta el momento en que cae en desgracia; que ese Sr. Diputado, cuando llegue este caso, en lugar siquiera de callarse, se levante y solo abra sus lábios para maltratar y poner al descubierto los que él considera errores de aquella situacion ó de aquella Constitucion. (*Sensacion.*)

Yo quiero que se sepa que esto no es propio de los hombres políticos de este país; porque, señores, ¿qué idea se formaria de los hombres políticos de España si esto no fuera una rarísima excepcion? Yo no conozco sinó la del Sr. Candau. Pues qué, ¿se puede venir aquí impunemente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo he concedido á S. S. la palabra para una alusion personal, para que si habia habido ataque á S. S., pudiera S. S. defenderse, y si habia habido algun concepto equivocado, lo explicase, pero no para que S. S. ataque al Sr. Candau, como no permitiria á este Sr. Diputado atacar á S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Creo, Sr. Presidente, que estaba en el lleno de la alusion, porque el Sr. Candau me habia aludido, diciendo que no habia sido exacto en mis afirmaciones, y yo estaba demostrando que sí lo habia sido; y á pesar de la ferocidad que cree S. S. ver en mis palabras, he estado por demás suave.

Por lo demás, ya sé que S. S. á mí no me debe nada, y me alegro mucho de que nada me deba, porque tenia un remordimiento de conciencia, y así me descargo de él con su declaracion. ¡No me debe nada S. S.! ¡Llegó á ser Ministro por sus propios merecimientos, sin que nadie le haya elevado! Me alegro mucho de que lo haya dicho, porque era, repito, una cosa que pesaba sobre mí. Yo, en cambio, le debo á S. S., y se lo agradezco mucho, y pido tambien al país que se lo agradezca, el inmenso sacrificio que S. S. hizo, como ha manifestado esta tarde, en aceptar la cartera de Gobernacion en este país, en que no hay nadie que quiera ser Ministro.

Conste, pues, que no he atacado á S. S. porque tomara la direccion que creyera conveniente, sino porque ha maltratado y ha censurado más duramente que todos nuestros adversarios políticos la Constitucion de 1869, á la cual S. S. lo debe todo. Y no hay que decir que su señoría pedia la reforma de la Constitucion de 1869; alguna vez he oido á S. S. hablar de eso; pero yo, que conocia las ideas exageradas que S. S. alimentaba en otro tiempo; yo, que sabia las opiniones avanzadas que en otra época habia defendido S. S., creia que si algun dia pedia la reforma de la Constitucion del año de 1869, seria en sentido contrario al en que ahora ha venido á explicarse.

El Sr. Candau, que no ha retrocedido, no hace mucho tiempo, é importa que se sepa, porque es necesario que aquí cada cual quede en el lugar que le corresponda, pedia lo siguiente:

«1.° La consagracion del sufragio universal y libre como base y fundamento de la legitimidad de todos los poderes y única verdadera expresion de la voluntad nacional.

2.° La libertad absoluta de imprenta, sin depósito, fianza ni editores responsables, y solo con sujecion á las penas que marca el Código por los delitos de injuria y calumnia.

3.° La consagracion práctica é inmediata de todas las demás libertades, la de enseñanza, la de cultos, la de tráfico é industria, etc., y la reforma prudente y liberal de las leyes arancelarias hasta que el estado del país permita establecer de lleno la libertad de comercio.

4.° La abolicion de la pena de muerte y el planteamiento del sistema penal penitenciario.

5.° La seguridad individual eficazmente garantida, así como la absoluta inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

6.° La abolicion de la Constitucion bastarda que nos venia rigiendo y de todas las leyes orgánicas que de ella derivan, y su sustitucion provisional por la que decretaron las Córtes Constituyentes de 1856, con su-

presion (con supresion, porque todavía aquella Constitucion no le pareció bastante al Sr. Candau) del artículo concerniente á la religion del Estado, libertad de cultos (tanta prisa tenia el Sr. Candau, que no queria aguardar á que las Córtes Constituyentes determinaran lo que habia de hacerse respecto á la cuestion religiosa en este país), del título relativo á la dinastía y reglas de sucesion á la Corona, y de cuanto en la una ó las otras no esté conforme con la base del sufragio universal y las demás que en este manifiesto se contienen.

7.° La abolicion de las quintas y de las matrículas de mar, y la organizacion del ejército y de la armada bajo las bases de alistamientos voluntarios y con las convenientes garantías como honrosísimas profesiones.

8.° Igualdad en la reparticion de las cargas públicas.

9.° Desestanco de la sal y del tabaco y abolicion de los derechos de puertas y consumos.

10. Unidad de fueros y abolicion de todos los especiales, incluso el eclesiástico y salvos los disciplinarios

11. Córtes Constituyentes por sufragio universal directo, para que decreten una Constitucion en armonía con las necesidades de la época, generalizando su extricta observancia por medio de una comision permanente en los interregnos parlamentarios, que promuevan y aseguren la responsabilidad de los Ministros y de cualesquiera autoridades que la infrinjan.»

Y acaba el manifiesto de este modo:

«¡¡Viva la libertad!! ¡¡Abajo la dinastía!! ¡¡Viva la soberanía nacional!!»

Todavía, como si esto no fuera bastante, tales eran las impaciencias del Sr. Candau, que la Junta revolucionaria de que formaba parte, tomó los acuerdos siguientes:

«La desamortizacion en el más breve plazo posible de cuantos bienes nacionales quedan por desamortizar, ya procedan del clero secular ó regular, de establecimientos de beneficencia, patronatos, capellanías, patrimonio llamado de la Corona, maestranzas, órdenes militares, así como de todos los edificios é iglesias de los conventos suprimidos, oratorios, capillas y demás iglesias que no sean parroquiales.

La expulsion de jesuitas, filipenses y cualesquiera otras órdenes establecidas, y la incautacion en nombre del Estado de los edificios que ocupan y efectos en ellos contenidos.»

¿Cómo me habia de figurar, pues, que el Sr. Candau, que tenia ese programa político, habia de querer la reforma de la Constitucion de 1869, bajo la cual fué Ministro, en sentido reaccionario? Creia lo contrario.

De todas maneras, la reforma de la Constitucion de 1869, para los que hemos sido revolucionarios, para los que la hemos votado, no se hace como S. S. lo ha intentado; la Constitucion de 1869 tiene prefijados sus trámites para la reforma. Hubiera sido obediente S. S. siquiera á esos trámites, ya que ha prescindido de todo lo demás que respetar debiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Comprendo perfectamente vuestra impaciencia... (*Varios Sres. Diputados*: No; que hable).

Recojo la declaracion del Sr. Sagasta de que no á desden, sino á respeto hácia mi persona se debe el que omitiera mi modesto, aunque honrado nombre en sus alusiones. Yo le doy muchas gracias á S. S.; pero le suplico que otra vez no me respete tanto.

Descartado ya lo que se puede llamar personal con la protesta que hago de que el cariño de S. S. hácia mí es de igual género y en el mismo grado del que yo le profeso, vamos á los verdaderos cargos políticos que acaba de hacerme, porque eso es lo importante.

El Sr. Sagasta, y voy á comenzar por donde ha concluido S. S., queriendo desautorizarme, nos ha leido dos documentos en que dice que está consignado mi programa político.

Pues bien; esos documentos son, á lo que infiero, los manifiestos publicados por la Junta revolucionaria de Sevilla, á que tuve la honra de pertenecer. Tengo la seguridad de no equivocarme, y en caso contrario deseo que S. S. lo diga. (*El Sr. Sagasta*: Esos son.)

Pues ahora, ¿sabeis dónde estaba yo cuando se publicaban esos programas? Estaba en Pau, en Francia, y creo que allí habia tambien algunos de los Sres. Diputados que se encuentran presentes; por lo ménos recuerdo al Sr. Alvarez Mariño. (Verdad, *dice éste.*)

Es más: pregunte S. S. á sus amigos cuándo fuí á la provincia de Sevilla para tomar posesion de mi puesto en la Junta revolucionaria, y le dirán que el dia despues de la batalla de Alcolea. (*El Sr. Sagasta*: Pero, ¿protestó S. S. contra esos documentos en que aparecia su firma?)

Tenga un poco de paciencia S. S. Me importa dejar sentado como hecho incontrovertible, que yo no pude tener parte en la redaccion de esos documentos, ni tampoco estampar mi firma en ellos. Pero pregunta tambien si protesté, á lo cual contesto negativamente.

Vosotros sabeis, Sres. Diputados, cuáles eran las circunstancias en que se encontraba el país en la época á que se ha referido el Sr. Sagasta. Hiciéronse, es verdad, esos programas, como hubo otro harto análogo, escrito y publicado por la Junta revolucionaria de Madrid, y no creo que por ellos se haya hecho cargo alguno, ni á los que dejaron de protestar contra el hecho de que se pusiera su firma sin consultarles, ni á los que firmaron á pesar de no haber sostenido ni antes ni despues las ideas contenidas ó anunciadas en ellos. ¿En qué, pues, va á fundarse el Sr. Sagasta para pretender que se convierta la falta de protesta en asentimiento á la mayor parte de los principios que contenian esos programas? ¿Cómo queria S. S. que yo comenzara por protestar, y con ello desautorizar á una Junta de que formaba parte, produciendo una disidencia que hubiera sido perjudicial en aquellas circunstancias de combate y lucha á la causa de la revolucion que en aquel momento defendia, como sabe el Sr. Sagasta, y como lo he declarado de una manera noble y terminante? Cualquiera que sea el cargo que se quiera deducir contra mí de esos documentos, ya lo sabeis, Sres. Diputados; cuando se redactaron y publicaron estaba yo á 300 leguas del punto donde se supone que firmé. No temo á la apreciacion que haga vuestra recta conciencia de este hecho.

Tambien dice el Sr. Sagasta que he sido la primera persona que se aprovecha de una disidencia que ha surgido en mi partido para acusarlo.

Señores Diputados, ¿es posible que el Sr. Sagasta tenga conciencia de la justicia de este cargo? ¿Pues no recordais, por haberlo visto, que desde el principio de esta legislatura estoy discutiendo con individuos dignísimos de aquel lado de la Cámara sin que entre ellos y yo haya mediado la más ligera frase que pueda traducirse por reconvencion? ¿Pues no he discutido con el Sr. Balaguer, con el Sr. Leon y Castillo, con el Sr. Albareda hoy mismo, y ninguno de ellos podrá tener que-

ja de que les haya hecho reconvenciones de género alguno, ni ménos las acusaciones que supone el Sr. Sagasta? Y si las hubiera hecho, ¿no habrian tenido estos señores la energía necesaria y tanto celo de partido como S. S. para rechazarlas? ¿Cómo se explica su silencio? Hasta que S. S. ha venido al debate no ha existido el más leve rozamiento ni agresion entre indivíduos que pertenecimos á un partido y que despues disentimos, más que por otras razones, por cuestiones, aunque graves, de conducta. Ha sido preciso que S. S., olvidando que como miembro caracterizado de esa minoría estaba aun más obligado que todos á ser tolerante, ha sido preciso que S. S. haya lanzado el primer dardo contra mí, para que en justa y necesaria defensa haya tenido que responder á sus agresiones, que nadie esperaba, con la energía de mis frases y protestas, ofreciendo el espectáculo que presencia la Cámara.

La gloria de su iniciativa pertenece toda á S. S., y yo se la reconozco y no se la envidio; pero sepa que la autoridad que pretende tener en su propio partido queda muy por bajo de la autoridad que han adquirido con su tacto y prudencia todos sus compañeros.

Más por otra parte, ¿es cierto, como el Sr. Sagasta dice, que yo he venido á descubrir debilidades del partido en que milité? Ha debido S. S. acompañar sus afirmaciones de pruebas concretas, abandonando todo género de declamaciones, porque debe tener entendido que en este sitio ni á S. S. ni á otros más autorizados se les concede fé sin probar. ¿Por dónde el sostener, como he sostenido y demostrado, que el círculo estrecho en que la redaccion de un precepto político encerraba á todos los Gobiernos que habian existido durante el período revolucionario, puede ni debe en justicia calificarse como una acusacion de partido? ¿Por ventura, el cargo que yo hacia á propósito de esto, no lo he fundamentado en los términos en que estaba redactada la Constitucion de 1869, y de ninguna manera en la debilidad ó arbitrariedad de Gobiernos ni partidos?

Yo apelo á vuestra memoria, Sres. Diputados; concedo, aunque sin creerlo, que sean erróneas mis apreciaciones; pero ¿puede deducirse de ello el cargo que me hace el Sr. Sagasta? ¿Es que aludia á otro género de manifestaciones que aquí hice estos últimos dias y de las cuales tanto y con tanto calor se ha hablado en los círculos? Pues en tal caso, que no olvide el Sr. Sagasta, que obligacion tiene de no olvidarlo, que la iniciativa de esas manifestaciones no ha partido de mí, que ha partido de más cerca de S. S. Fuera de estos hechos y conceptos ni una sola palabra ha salido de mis lábios que de pretesto siquiera pueril ó de despecho pudiera servir para fundamentar los cargo del Sr. Sagasta. ¿Qué pretende S. S., que contra mis convicciones, contra mis ideas, contra mis aspiraciones, llegara á declarar que la Constitucion del 69 estaba bien hecha, que facilitaba la accion administrativa y política de los Gobiernos? Pues esto es imposible, porque mi razon y mi experiencia me enseñan lo contrario.

Y sin embargo á eso está reducido todo, y de ello ha tomado pretesto el Sr. Sagasta para venir produciendo escenas como la que hizo el dia pasado, que ha traido por necesidad de mi defensa la que tiene lugar en este instante.

Dice el Sr. Sagasta con ironía, que no le debo el ser Ministro. Yo he dicho eso, Sr. Sagasta, en el sentido personal de la frase, porque es verdad; pero S. S. era indivíduo de la mayoría, ó mejor dicho de una de las varias agrupaciones políticas que apoyaron á los Gobiernos de que formé parte, y en buenas teorías parlamentarias S. S., como todos, contribuyó á traernos y mantenernos en el banco azul, prestándonos su gran influencia, no por consideraciones de simpatía personal, sino por el interés comun del país, que á la sazon lo era tambien de S. S. Despues añade con injusta ironía que era precisa la presencia del Sr. Candau en el banco azul porque no habia quien quisiera ser Ministro.

Pues no lo extrañe el Sr. Sagasta; eso era una verdad; muy cerca tiene á algunos indivíduos, compañeros mios en aquel Gabinete, que pueden decirle hasta qué punto se hacia asco en aquellas circunstancias á venir al banco azul; y no ménos cerca de sí tiene tambien la persona que no quiso venir á compartir nuestras tareas hasta que terminaron las sesiones de aquellas Cámaras, que todos los dias amenazaban al Gobierno con una muerte ignominiosa. Por eso y nada más que por eso hubo hasta ese dia vacante de carteras.

Pues qué, ¿hay en ese partido un solo indivíduo que desconozca, que ignore, que en las circunstancias tristísimas en que el Sr. Marqués de San Rafael formó Gabinete, este banco era considerado como un potro de tormento, al cual nadie queria someterse? Y tenian muchísima razon para ello, y ojalá yo no hubiera tenido la mala inspiracion, por más que fuera patriótica, de venir aquí. Y por lo que hace á mi actitud para con el Gobierno que S. S. presidió en 1874, la conoce con exactitud. ¿Por qué no ha dicho franca, noble y terminantemente lo que habia pasado cuando se me invitó para que á su lado formara la situacion que se constituyó en Mayo? ¿Ha olvidado S. S. que no quise admitir tan codiciado cargo? ¿Ha olvidado que constantemente estaba pidiendo que se reuniera el Parlamento para atender á las necesidades políticas de este desdichado país, y para robustecer, legalizándola, aquella situacion? ¿Ha olvidado que si la ayudé desinteresadamente, no estuve conforme con todos sus procedimientos? ¿Y en qué se funda el Sr. Sagasta para decir que yo estaba á su lado para medrar y gozar de influencia? ¡Medrar! Pues los cargos que desempeñé en esta época, y que tantos disgustos me han ofrecido y ofrecen, ¿no eran gratuitos, aunque sí de asistencia asídua y fatigosa? ¡Gozar de influencias! ¿Las he pedido á nadie durante mi ya larga carrera parlamentaria? ¿Ha olvidado el Sr. Sagasta que cuando he venido á ocupar el banco ministerial, habia depositado en esa mesa más credenciales de Diputado que S. S. cuando ocupó el mismo puesto? ¿Es posible que despues de una larga vida política, si bien no distinguida por grandes hechos ni por un talento brillante, pero sí respetable por una honradez y abnegacion acrisoladas, y por una severidad de principios por nadie desconocida; es posible, repito, que todavía el Sr. Sagasta, en su omnipotencia, dé á entender los beneficios que me ha dispensado?

La verdad, Sres. Diputados, es que despues del acontecimiento trascendental del 30 de Diciembre de 1874, comprendiendo yo como otros amigos mios todo lo que habia de influir aquel hecho en los destinos de mi país, comprendiendo todo el peligro que podia correr la libertad con mantener ciertas actitudes dudosas, nos acercamos al Gobierno de S. M. para conocer autorizadamente las aspiraciones y el rumbo por donde se encaminaba la política de la restauracion; y cuando nos convencimos de que ésta no era enemiga de la libertad, y antes bien la defendia contra los embates feroces y armados del despotismo teocrático que luchaba en los campos de batalla, entonces, un grito de mi concien-

cia, á la cual estoy más atento y sobrepongo siempre á mi amor propio, y que es superior á todo orgullo y vanidad, me dijo que mi deber estaba al lado de aquel Gobierno, de aquella situacion, para ayudarla, siquiera con el modesto apoyo de mis simpatías en su patriótico empeño. Yo no podia, no queria, mi conciencia me lo prohibia, contribuir con actitudes pasivas á hacer el vacío alrededor de quien llevaba en sus manos la bandera de la libertad, comprometida por los errores de todos, sin que por nada entrara en mi resolucion el sentimiento de concupiscencias que jamás he tenido, que no me ha impuesto mi posicion, y que no sé por qué considera el señor Sagasta como clave de las acciones que no le agradan. ¿Es que fuí más vehemente, y no quise esperar á que todo se resolviera por mi partido? No, ciertamente; pero cuando ví que el Sr. Sagasta se negó á convocar la Junta directiva, única autoridad para resolver la cuestion, vindiqué mi autonomía. ¿Es necesario repetir la historia de estos hechos? No hay persona que de política se ocupe que desconozca cuando, por qué y en qué forma se realizaron. ¿A qué queda, pues, reducida la acusacion que el Sr. Sagasta formula preferentemente contra mí, olvidando á mis compañeros, tan solo porque sabe que son más fuertes en la discusion? A que he atacado la Constitucion del 69, que en el hecho de confesar su señoría que debia reformarse, la declaraba defectuosa, y como tal objetivo de críticas y ataques.

Agobiado por la fuerza de esta consideracion, se defiende todavía, sosteniendo que la reforma debió intentarse y hacerse por el procedimiento que la misma Constitucion establece. ¡Ah, Sr. Sagasta! Ese procedimiento estaba escrito y establecido para circunstancias normales, y no para las extraordinarias, creadas por acontecimientos de la importancia que tiene el ocurrido en 30 de Diciembre de 1874; y era imposible además, desde el momento en que un Poder que reconocíamos y acatamos lealmente habia declarado muerto aquel, como todo otro Código político, imponiendo á nuestro respeto su completo olvido. Dado por otra parte el gravísimo inconveniente que ese procedimiento tiene, exigiendo dos llamamientos inmediatos al sufragio universal, comprenderán los Sres. Diputados si podia exigirse con razon, justicia y por conveniencia á una situacion que se inauguraba en las circunstancias y por los medios de la del 30 de Diciembre. Y despues de todo, ¿hay razon, por una cuestion de procedimiento, para venir á formular cargos como los que S. S. ha dirigido, no ya solo á mí, sino implícita y virtualmente á todos los que hicieron la evolucion política que S. S. tanto ha criticado y que tanto le ha disgustado?

No recuerdo, Sres. Diputados, porque he de confesar con franqueza que estoy impresionado, no puedo decir si me quedará algo que contestar al Sr. Sagasta. Creo que he desvanecido sus injustas acusaciones; no quiero molestaros más; pero conste que yo devuelvo al Sr. Sagasta, y que se los devuelvo en el mismo grado, todos los sentimientos que tiene para con mi persona; que le agradezco la buena intencion con que me atribuyó los principios consignados en esos programas revolucionarios que ha leido, olvidando la *insignificante* circunstancia que no fué desconocida en su tiempo para S. S. de la ninguna participacion que pudo tener quien estaba nada ménos que en Francia por aquellos dias. Esta flaqueza de memoria acusa mi poca fortuna, y la única debilidad que le reconozco á mi elocuente, perspicaz, prudente é imparcial censor. Y basta.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENNE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SAGASTA**: No me constaba ni sabia que el Sr. Candau estuviera ausente de Sevilla cuando el manifiesto se publicó. Y no es extraño que no lo supiera, porque yo venia de la emigracion, y lo único que recuerdo es que cuando me dirigí de Córdoba á Sevilla, S. S. tuvo la bondad de salir á recibirme á una de las estaciones que hay entre Cádiz y Sevilla; de modo, que S. S. debió haber llegado muy poco despues.

Yo creo que el Sr. Candau, al ver que la Junta habia tomado acuerdos tan graves, si no hubiera estado conforme con ellos, no hubiera formado parte de la Junta; pero desde el momento que S. S. formó parte de la Junta, se hizo solidario de aquellas manifestaciones.

Y no tenia para qué indagar si el Sr. Candau estaba ó no presente; el manifiesto y los documentos estaban publicados con la firma de S. S.; y puesto que no protestó ni emitió ninguna observacion, repito que se hizo solidario S. S. de los acuerdos de la Junta, y tan responsable de ellos como la Junta misma.

Pero cree el Sr. Candau que le he atacado injustamente, que no ha dado motivo ninguno para el ataque, y no es exacto; y esto me importa dejarlo bien consignado.

Discutia el Sr. Candau con mi amigo el Sr. Leon y Castillo. Este digno compañero no habia dicho una palabra siquiera ni de S. S. ni de ninguno de sus colegas de disentimiento, ni habia para qué; y S. S. le contestó con ataques durísimos á la Constitucion de 1869, con ataques como no se le han dirigido por ningun señor Diputado. (*El Sr. Alonso Martinez*: Doctrinales, y yo los he dirigido bajo mi firma.) Pues entonces aplíquese al Sr. Alonso Martinez lo mismo que he dicho al señor Candau.

Serán doctrinales; pero si decir que una Constitucion, que es la base de un partido al cual se ha pertenecido y con la cual se ha servido, no ha estado en vigor, que ha estado violada y que es la causante de los desastres por que ha pasado este desgraciado país y hasta de la guerra civil; si afirmar todo eso no es atacar, no sé lo que es atacar. Y á eso añado yo que, aunque fuera verdad, no debian decirlo los que con ella han servido y los que de ella se han aprovechado. No he dicho nunca que era necesario variar la Constitucion del 69, entre otras cosas, porque no me gusta tocar á las Constituciones; lo que he dicho, sí, en un espíritu noble de transaccion á los que opinaban que la Constitucion tenia algunos defectos fué, «pues veamos de corregirlos por los trámites que la misma Constitucion determina.» Esto lo decia, repito, en un espíritu de transaccion, hasta el punto de que hablaba siempre de la reforma de la Constitucion en la hipótesis de que tuviera defectos y decia: vamos á corregirlos con energía y con ingenuidad; pero nunca he profesado la doctrina de que era necesario reformar la Constitucion del 69, porque creo que las Constituciones cuanto ménos se tocan es mucho mejor.

¿Por qué, decia S. S., está el Sr. Sagasta tan ofendido de mí? ¿Por qué me ataca tan duramente? ¿Es porque he tomado otro camino? ¿Es porque cree que una cuestion de conducta nos ha separado y nos separa? Pues, Sr. Candau, esa cuestion de conducta está terminada. Su señoría, como nosotros, todos hemos aceptado la dinastía; nosotros, como S. S., en su dia y oportunamente nos ofrecimos al Gobierno para concluir la guerra civil. ¿Sostiene S. S. los mismos principios que nosotros sostenemos? Si no es más que una cuestion de

conducta la que nos separa, y esa cuestion ha desaparecido, ¿por qué S. S. continúa en esos bancos y no viene á reunirse con nosotros en estos? Por lo demás... (*El señor Alonso Martinez pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

El Sr. Alonso Martinez podia pedir la palabra, y se evitaria el trabajo de interrumpirme. (*El Sr. Alonso Martinez*: No tengo inconveniente.) Por lo demás, no extrañe el Sr. Candau que haya hecho de él una excepcion respecto de sus demás compañeros, porque él la ha hecho de mí. Su señoría y yo convinimos en ciertas declaraciones, y S. S., á pesar de haber convenido en ellas se separó luego... (*El Sr. Candau*: No es exacto.) No he tenido nada que ver con sus demás compañeros; han seguido su camino en uso de su derecho; pero con S. S. tenia yo otros lazos, como S. S. los tenia conmigo; esa es la diferencia que hay entre S. S. y sus compañeros.

Pero todo esto es pequeño. ¿Es una cuestion de conducta lo que separa á S. S. de nosotros? Pues esa cuestion ha desaparecido; venga S. S. á ocupar su antiguo puesto.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANDAU**: La cuestion se va estrechando de tal modo, que ya está reducida á dos puntos.

Me pregunta el Sr. Sagasta: ¿es una cuestion de conducta la que nos separa? Y yo contesto: en el principio sí, despues no. (*Rumores en la izquierda.*) Esperad un poco y oid la demostracion. ¿De qué manera comenzó la disidencia del partido constitucional? Si hubiera sabido que tendria lugar esta discusion, habria traido los textos escritos por el Sr. Sagasta. Precisamente comenzó (dejando aparte el reconocimiento de la legalidad establecida á consecuencia de los acontecimientos del 30 de Diciembre) porque un periódico que se decia, y con razon, representante de la personalidad y de la política de S. S., declaró que la bandera del partido constitucional era la Constitucion del 69 íntegra. Entonces nos dirigimos por escrito al Sr. Sagasta diciéndole: «nosotros no reconocemos autoridad en ese periódico para que escriba el lema del partido constitucional; preciso es que se reuna la Junta directiva del mismo, porque esa es la única que tiene competencia para ello.

Véase, pues, Sres. Diputados, cómo el primer motivo que hubo de disidencia en el partido constitucional fué precisamente la cuestion de si la Constitucion del 69 en su integridad ó reformada, habia de continuar siendo la legalidad del partido. (*Grandes rumores y protestas en los bancos de la izquierda.*) Por lo demás, no es exacta en modo alguno esa conformidad que el Sr. Sagasta dice que tuve con ciertas declaraciones que no fueron tan precisas y claras como yo creí que debian serlo.

*Un Sr. Diputado de la izquierda*: No es exacto...

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Es completamente exacto; es evidente.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Lo discutiremos.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra; órden, señores Diputados; ruego al Sr. Candau que termine lo más brevemente posible.

El Sr. **CANDAU**: En *La Iberia* está la prueba de mis asertos; con ver la fecha en que se escribió el artículo á que me he referido y la fecha de las cartas que escribimos al Sr. Sagasta, se comprueba lo que vengo diciendo.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Unicamente para decir que no es exacta la opinion que ha emitido el Sr. Candau; no fué la causa de la disidencia la que ha indicado S. S. El Sr. Alonso Martinez no lo sabe, porque no la inició; no hizo más que seguir la corriente, uniéndose á los disidentes.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANDAU**: Con leer los documentos que mediaron entre el Sr. Sagasta y los que iniciamos la disidencia, se acreditaria cuándo y por qué tuvo orígen.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Albareda al art. 17, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 169 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Romero Robledo.
Villalba (D. Ricardo).
Estéban Collantes (D. Saturnino).
De Gabriel.
Torres Valderrama.
García Asensio.
Goróstidi.
Castell de Pons.
Ledesma.
Vicuña.
Valentí.
Roda (D. Cecilio).
Robledo Checa.
Ayneto.
Campos de Orellana.
Azcárraga (D. Manuel).
Sedano.
Orovio (Marqués de).
Navarro y Calvo.
Nieto Alvarez.
Cruzada Villaamil.
Marin.
Aranaz.
Carballo.
Amat.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Goicoerrotea.
Trives (Marqués de).
Casado.
Guirao.
Hernandez.
Cuadra.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Segovia.
Puente y Pellon.
Zayas.
Toro y Moya.
Danvila.
Bañeres.

Mena y Zorrilla.
Sanchez Chicarro.
García Lopez.
Echalecu.
Benayas.
San Cárlos (Marqués de).
Galante.
Zabala.
Garmendia.
Gaviña.
Alonso Martinez.
Lasala.
Fernandez y Jimenez.
Alzugaray.
Cardenal.
Candau.
Alvarez Bugallal.
Guillelmi.
Fuentes.
Lopez Gonzalez.
Montes y Verdesoto.
Escobar (D. Angel).
Arnau.
Estrada (D. Luis).
Carreras.
Malpica (Marqués de).
Arenillas.
Campoamor.
Ordoñez.
Barca.
Alarcon Luján.
Perier.
Pallares (Conde de).
Elduayen.
Cancio Villamil.
Almenas (Conde de las).
Sanchez Arjona.
Gonzalez Conde.
Viudes.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Finat.
Perez Sanmillan.
Maspons.
Juez Sarmiento.
Florejachs.
Reina.
Sala.
Garrido Estrada.
Figuera (D. Fermin).
Genovés.
Nuñez de Prado (D. José).
Cerdá.
Botella (D. José).
Francos (Marqués de).
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Vazquez de Puga,
Fontán.
Batlle.
Moreno Nieto.
Argenti.
Suarez Sanchez.
Rodriguez Gayoso.
Hoppe.
Maesso.
Bosch y Labrús.
Vierna.
Dacarrete.
Albacete,
Suarez Inclán.
Cabirol.
Conde y Luque.
Sanchez Milla,
Ochoa.
Cavero.
Gonzalez Regueral.
Jove y Hévia.
Morcillo.
Vallejo (Marqués de).
Montoliu.
Almenara Alta (Duque de).
Dominguez (D. Lorenzo)
Torres de la Presa (Marqués de las).
Saltillo (Marqués del).
Hurtado.
Moreno.
Carnicero.
Vehí.
Verdugo.
Grotta.
Villalba (D. Federico).
Gasset y Matheu.
Bañeres.
Rubio.
Diaz Miranda.
Diaz de Herrera.
Castellarnau.
Turull.
Mariscal.
Alonso Pesquera.
Monedero y Monedero.
Monedero.
Polo.
Vida.
Santa Cruz.
Navascués.
Guadalest (Marqués de).
Sanchez Arjona.
García Camba.
Xiquena (Conde de).
Taviel de Andrade.
Revilla (Vizconde de la).
Ruiz Tagle.
Navarro Diaz.
Jimenez Palacios.
Marton.
Sanchez Bustillo.
Rius y Salvá.
Antrines (Vizconde de los).
Barrio Ayuso.
Basanta.
Sanjurjo y Pardiñas.
Fernandez de la Hoz.
Sr. Presidente.
Total, 169.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Sagasta.
Ulloa.
Arias.
Balaguer.
Carreño.
Ferreras.

Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Albareda.
Parra.
Reig (D. Eduardo),
Collaso.
Rius y Taulet.
Leon y Castillo.
Villarroya.
Gonzalez Fiori.
Angulo.
Nuñez de Arce.
Merelles.
Linares.
Peñuelas.
Orense.
Ruiz Capdepon.
Lopez Dominguez.
Camacho.
Avila Ruano.
Total, 27.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discucion sobre el artículo 17.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 18 y 19 del título 2.°, en la forma siguiente:

TITULO II.

*De las Córtes.*

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartiéran á los Sres. Diputados, las siguientes enmiendas al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Del Sr. Lasala, al párrafo tercero del art. 21.

Del mismo, al párrafo décimo del art. 22.

Del mismo, al párrafo undécimo del art. 22.

Del Sr. Rius y Taulet, sustituyendo los artículos 82, 83 y 84 por uno.

Del Sr. Azcárraga (D. Manuel), al art. 89.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 63, *que es el de esta sesion.*)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona, pidiendo el restablecimiento del antiguo sistema de recaudacion de los recargos provinciales sobre las contribuciones directas y de consumos.

---

Se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las notas á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y para los efectos que sean convenientes, remito á V. EE. las dos adjuntas notas, que se refieren á las cantidades de azúcares, canelas y cacaos importados por las aduanas de la Península é islas Baleares durante el año natural de 1875; á los derechos de arancel recaudados por cada uno de dichos artículos, y á los correspondientes al impuesto de consumos y recargo de guerra, cuyos datos han sido reclamados por V. EE. en comunicaciones de 9 y 11 del presente mes, á indicacion del Sr. Diputado D. Matías Lopez y Lopez. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría =Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision respectiva una instancia de los secretarios de Ayuntamientos del partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, pidiendo se reformen los artículos 116 y 117 de la ley municipal, y se consigne la obligacion en que están los pueblos de remunerar á dicha clase, así en activo servicio como en el pasivo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate sobre el proyecto de Constitucion, y los demás asuntos que se habian anunciado para hoy.

Se levanta la sesion. »

Eran las siete y media.

APÉNDICE.

Del Sr. Azcárraga (D. Manuel), al art. 82.

(Véase el Apéndice al Diario núm. 93, que es el de la sesion.)

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona, pidiendo el restablecimiento del antiguo sistema de recaudacion de los recargos provinciales sobre las contribuciones directas y de consumos.

Se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las notas á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y para los efectos que sean convenientes, remito á V. EE. las dos adjuntas notas, que se refieren á [illegible] de azúcares, cacaos y cafés importados por las aduanas de la Península é Islas Baleares durante el año natural de 1875, á los derechos de arancel satisfechos por cada uno de dichos artículos, y á los correspondientes al impuesto de consumos y recargo de guerra, cuyos datos han sido reclamados por V. EE. en comunicaciones de 9 y 11 del presente mes, á instancia del Sr. Diputado D. Matías López y López. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la comision respectiva una instancia de los [illegible] del partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, pidiendo se reformen los artículos 146 y 147 de la ley municipal, y se suprima la obligacion en que están los pueblos de contribuir á dicha [illegible] como es la [illegible].

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para pasado mañana: continuacion del debate sobre el proyecto de Constitucion, y los demás asuntos que se hallen señalados.

[illegible]

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=[illegible]

Del Sr. ABÁRZUZA (D. [illegible]) al art. 86:

[illegible]

Navarro y Rodrigo (D. Carlos).
Navarro y Rodrigo (D. Manuel).
[illegible]
Parra.
Roig (D. Eduardo).
[illegible]
[illegible] y Tártel.
Leon y Castillo.
Villaroya.
González Fiori.
[illegible]
Nuñez de Arce.
Morell.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Ruiz Capdepon.
[illegible] Domínguez.
Camacho.
Avila Puente.

Total, 37.

El Sr. PRESIDENTE: Abierta discusion sobre el artículo 17.

No habiendo pedido ningun Sr. Diputado la palabra en contra, se pasó á votacion y fué aprobado.

[illegible] el 18 y 19 del título 2.º [illegible] en la forma siguiente:

Del Sr. CÁRAGA al TÍTULO [illegible]

[illegible]

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=[illegible]

Del Sr. CÁRAGA, al párrafo [illegible]

[illegible]

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=[illegible]

Del Sr. RIUS Y TAULET [illegible]

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aceptar [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Del Sr. **LASALA** al párrafo tercero del art. 21:

Pedimos al Congreso se sirva añadir en el art. 21 del proyecto de Constitucion, párrafo tercero, despues de la palabra *renta*, la palabra *líquida*.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Fermin de Lasala.=Marqués de San Cárlos.=Mariano de Zabalburu.=Angel María Dacarrete.=Ramon Goicoerrotea.=Manuel Danvila.=El Marqués de Guadalest.

---

Del Sr. **LASALA** al párrafo décimo del art. 22:

Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 22 del proyecto de Constitucion en su párrafo décimo:

«Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta líquida procedente de bienes propios, ó la misma suma en concepto de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó en concepto de jubilacion, retiro ó cesantía.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Fermin de Lasala.=Mariano de Zabalburu.=El Marqués de Guadalest.=Manuel Danvila.=El Vizconde de los Antrines.=Angel María Dacarrete.=Joaquin de Cabirol.

---

Del Sr. **LASALA** al párrafo undécimo del art. 22:

Pedimos al Congreso se sirva adicionar el párrafo undécimo del art. 22 del proyecto de Constitucion con la palabra *líquida* despues de la palabra *renta*.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Fermin de Lasala.=Marqués de San Cárlos.=Mariano de Zabalburu.=Angel María Dacarrete.=Ramon Goicoerretea.=Manuel Danvila.=El Marqués de Guadaletes.

---

Del Sr. **RIUS Y TAULET** sustituyendo los artículos 82, 83 y 84 en uno:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar que sean sustituidos los artículos 82, 83 y 84 del proyecto de Constitucion que se discute, por el siguiente:

«La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.

2.° Publicidad de las sesiones de unas y otras dentro de los límites señalados por la ley.

3.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de las mismas.

4.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 5.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Francisco de Paula Rius y Taulet=Práxedes Sagasta.=Víctor Balaguer.=Pedro Collaso y Gil.=Eduardo Reig.=Santiago de Angulo.=Aureliano Linares Rivas.

---

Del Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel) al art. 89:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que la primera parte del art. 89 del proyecto de Constitucion se redacte en los términos siguientes:

«Art. 89. Las provincias de Ultramar se gobernarán por leyes especiales hechas en Córtes, pudiendo ser distintas las que se dicten para Filipinas de las que se dictaren para las Antillas.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Manuel de Azcárraga.=Luis de Estrada.=Nicolás Hurtado.=Mariano Carreras y Gonzalez.=José Moreno Nieto.=Enrique Vivanco.=Ramon Soldevila.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 19 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Los Sres. Duque de Almenara y Lasala se adhieren, el primero al voto de la minoría, y el segundo al de la mayoría acerca de la enmienda del Sr. Pidal al art. 13 del proyecto de Constitucion, y el Sr. Cantero al de la mayoría desechando la enmienda del Sr. Albareda.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion del Sr. Cadenas para que vengan al Congreso los tres estados formados por la Contaduría central de las garantías de bonos, títulos y billetes entregadas á los prestamistas.=A las respectivas comisiones pasan las exposiciones siguientes: de varios Ayuntamientos de la provincia de Santander, pidiendo la abolicion de los fueros; de la Diputacion provincial de Leon, haciendo observaciones sobre los presupuestos; de los cerrajeros de Barcelona y de D. Miguel Escuder, de la misma ciudad, solicitando reformas en las tarifas; y de los vecinos de Mairena, pidiendo se prohiba la importacion de los aceites de algodon.=El Sr. Vierna manifiesta que el Sr. Otero y Rosillo se halla enfermo y desea conste su voto conforme con la minoría respecto del art. 11 del proyecto de Constitucion.=El Sr. Lopez Dominguez pregunta en qué estado tiene sus trabajos la comision encargada de informar acerca de la proposicion declarando beneméritos de la Pátria á los ejércitos de mar y tierra.=El señor Zavala pide que esa declaracion se haga extensiva á los voluntarios que han prestado eminentes servicios.=Contestacion del Sr. Presidente.=Juran y toman asiento los Sres. Mendez Vigo y Soler y Bou.=El Sr. Muñiz avisa no poder asistir por hallarse enfermo, y une su voto al de la minoría en la enmienda del Sr. Albareda.=A la comision de Actas pasa la credencial presentada por el Sr. Perez y Lopez.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la comision de Incompatibilidades.=Se lee y aprueba sin discusion.=Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitucion.=Se lee el título 3.°, «Del Senado,» art. 20, y una enmienda al mismo del Sr. Hurtado.=Discurso de dicho señor.=Del Sr. Fernandez Jimenez, de la comision.=Rectificacion del Sr. Hurtado, y se retira la enmienda.=Discusion del art. 20.=Discurso del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en contra.=Alusion personal del Sr. Peñuelas.=Discurso del Sr. Alzugaray, de la comision, que retira el título 3.° para redactarlo de nuevo.=Observacion del señor Marqués de la Vega de Armijo.=Discusion del título 4.°, «Del Congreso de los Diputados.»=Se lee el artículo 27, y se aprueba sin debate.=Lectura del art. 28.=Discurso en contra, del Sr. Nuñez de Arce.=Del Sr. Alvarez Bugallal, de la comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Estéban Collantes (D. Saturnino).=Se aprueba el artículo.=Se lee el 29.=Discurso en contra, del Sr. Conde y Luque.=Del Sr. Fernandez y Jimenez, de la comision.=Rectificacion del Sr. Conde y Lu-

**que.=Se aprueba el artículo.=Se lee y pasa á la comision una enmienda del Sr. Goicoerrotea al final del artículo 31.=Se lee y aprueba el art. 30.=Se lee el 31.=La comision admite la enmienda que acaba de leerse.=Se aprueba con esta modificacion.=Sin debate se aprueban los artículos desde el 32 al 47, y se suspende la discusion.=Se leen, y pasan á la comision, varias enmiendas al dictámen sobre el proyecto constitucional.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de tenedores de títulos, deuda del Estado y demás de Barcelona.=El Congreso queda enterado de no poder asistir por el estado de su salud el Sr. Fernandez Villaverde.=Se lee el dictámen de la comision de Actas sobre la del distrito de Monforte.=A peticion del Sr. Parra se suspende su discusion.=Se lee el dictámen sobre la ratificacion del tratado de comercio con Bélgica.=Discurso del Sr. Villavaso, en contra.=Se suspende la discusion.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas sobre las de los distritos de Coruña y San German.=Se lee y acuerda su impresion, el dictámen de la comision de Peticiones, comprensivo de los números desde el 77 al 93.=Orden del dia para mañana: peticiones, actas y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara Alta tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Ruego á la Mesa haga constar mi voto con el de la minoría en la votacion que recayó ayer sobre la enmienda del Sr. Pidal al art. 13 del proyecto de Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra.

El Sr. **CADENAS**: He pedido la palabra con el objeto de rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar al Congreso los tres estados formados por los señores contador y tenedor de libros de la Contaduría central, de las garantías de bonos, títulos y billetes, cuyo trabajo, que honra á los referidos señores, probará á la Cámara, al país y al extranjero que no ha habido ni un solo prestamista que disponga indebidamente de las garantías. Y habiéndose recibido telégramas del extranjero manifestando la alarma que han producido entre los hombres de negocios las especies vertidas en la sesiones anteriores, y que han podido dar motivo á suponer se ha dispuesto indebidamente de garantías, considero muy conveniente el conocimiento por el Congreso de los referidos documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Viesca de la Sierra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VIESCA DE LA SIERRA**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones; una del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, de la provincia de Santander, y otra del Ayuntamiento de Reocin, de la misma provincia, pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cantero tiene la palabra.

El Sr. **CANTERO**: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer tarde sobre la enmienda del Sr. Albareda al artículo 17 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Piñan tiene la palabra.

El Sr. **PIÑAN**: Para presentar una exposicion de la comision permanente de la Diputacion provincial de Leon, haciendo varias observaciones sobre los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lasala tiene la palabra.

El Sr. **LASALA**: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre la enmienda del Sr. Pidal al art. 13 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones; una de los cerrajeros de Barcelona en que piden á las Córtes que por de pronto se establezcan los derechos conformes al importe de las valoraciones verdaderas en todos los objetos del arte que se introducen del extranjero, y otra de D. Miguel Escuder, fabricante de máquinas de coser, pidiendo que cada una de aquellas pague de introduccion un derecho de 25 pesetas que no alcanza al 20 por 100 del valor medio de las mismas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vierna tiene la palabra.

El Sr. **VIERNA Y TERREROS**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres exposiciones de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Besana, Astillero y Miengo, en la provincia de Santander, pidiendo la abolicion de los fueros y privilegios de las Provincias Vascongadas.

A la vez tengo que dirigir una súplica á la Mesa. Don Benito Otero Rosillo, Diputado por Santander, se halla enfermo hace algun tiempo y no ha podido asistir á las deliberaciones de esta Cámara. Me suplica que ruegue á la Mesa haga constar su voto conforme con la minoría que votó la unidad católica en contra del art. 11. del proyecto constitucional.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Las exposiciones pasarán á la comision correspondiente, y el voto se hará constar en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Hace ya bastante tiempo que un Sr. Diputado presentó una proposicion de ley declarando benemérito de la Pátria al ejército del Norte; se nombró una comision, y ésta comision, á pesar del tiempo que ha trascurrido, no tengo noticia de que haya dado dictámen. Yo excito, pues, á alguno de los señores de la comision para que se sirva decir la causa de esta tardanza, porque la oportunidad va á pasar; puede terminar la legislatura, y ese voto de gracias no podrá tener lugar, y no es cosa que olvidemos tan pronto las glorias del ejército.

---

El Sr. **ZABALA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ZABALA**: Para hacer un ruego en el mismo sentido que acaba de hacer el Sr. Diputado que acaba de hablar, pero deseando que esa declaracion de beneméritos de la Pátria se haga extensiva á los voluntarios que han prestado eminentes servicios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando dé dictámen la comision nombrada y se discuta, entonces podrá hacer su señoría las observaciones que estime justas y crea oportunas.

Se excitará por la Mesa á la comision para que presente pronto dictámen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Mendez Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles y Soler y Bou, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones sexta y sétima.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 417), presentada en Secretaría por D. Nicasio Perez y Lopez, electo Diputado por el Ferrol, provincia de la Coruña.

---

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Muñiz no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo, y rogaba constase su voto conforme con la minoría en la votacion verificada ayer sobre la enmienda del Sr. Albareda al art. 17 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El voto constará en el *Diario de Sesiones*.

---

Se mandó pasar á la comision correspondiente una instancia de los vecinos de Mairena de Alcor, provincia de Sevilla, pidiendo se prohiba en la Península la introduccion del aceite de algodon.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Incompatibilidades.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 61, *sesion del* 16 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, declarando compatible el cargo de fiscal del Consejo de Estado, que desempeña el Sr. Albacete, y el de director de Hacienda del Ministerio de Ultramar, que ejerce el Sr. Dacarrete, con el de Diputado, el primero por el de Arecibo y el segundo por el de Rio Piedras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *número* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 53, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *del idem*; Diario *número* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 61, *sesion del* 16 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *de idem, y* Diario *núm.* 63, *sesion del* 18 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.»

Se leyó el título 3.°, que decia así:

### TÍTULO III.

*Del Senado.*

Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De 100 Senadores vitalicios de nombramiento de la Corona.

3.° De 100 Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Hurtado, que decia así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 20, título 3.° del proyecto de ley que se discute, se redacte en estos términos:

«Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De Senadores vitalicios elegidos por la Corona, sin que en ningun caso pueda exceder el número total de ambas clases al de Diputados.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1876.=Nicolás Hurtado.=Pío Perez Aloe.=El Vizconde de Revilla.=Pedro Campos de Orellana.=El Conde de la Encina.=Andrés de Cápua.=Cipriano Piñero.»

El Sr. **HURTADO** (D. Nicolás): Mala suerte nos ha cabido, Sres. Diputados, á los que hemos llegado tarde á este debate; comprendereis fácilmente la embarazosa situacion que nos vemos obligados á aceptar para intervenir en él. En este debate, señores, ha ocurrido una circunstancia especialísima, peregrina por demás. El proyecto constitucional se está discutiendo desde que se constituyó el Congreso; ahí están los *Diarios de Sesiones*, que por cierto comprobarán este aserto; este proyecto habia nacido en la reunion que tuvo lugar en el Senado antes de convocarse las Córtes; allí se nombró una numerosa comision que entendió, discutió y aprobó todas sus bases; estas bases las aceptó despues el Gobierno de una manera oficial, y antes por consiguiente de reunirse las Córtes, se sabia ya cuál era lo sustancial, cuál era lo fundamental que habia de contener el proyecto que está sobre la mesa. Natural y lógico era que en el primer debate que aquí se suscitó sobre la política general del Gobierno en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, se fijara la atencion de los Sres. Diputados en esas bases, se discutieran ámplia y prolijamente; y por consiguiente, antes de presentarse el proyecto por el Gobierno de S. M., antes de leerse ese proyecto en la tribuna por el Sr. Presidente del Consejo de Ministro, habia comenzado ya real y efectivamente la discusion sobre este importantísimo asunto. Quiero indicar con esto, Sres. Diputados, que los que á esta hora llegamos al debate no tenemos absolutamente nada que decir; todos los razonamientos están apurados, todas las consideraciones están expuestas de uno y otro lado de la Cámara, y creo yo que en ninguna ocasion con más razon que en ésta puede decirse que la discusion está completamente agotada.

Yo me propongo, sin embargo, dirigir algunas consideraciones á la ilustracion del Congreso llamando sobre ellas la atencion de la comision, y rogándola se sirva tomarlas en cuenta; y es muy conveniente, señores Diputados, en esta clase de discusiones, no desechar por completo las observaciones que hagan los señores Diputados, porque rara es la vez que en estas discusiones no surge alguna idea utilizable que las comisiones por un sistema absoluto no deben desechar.

Voy, pues, señores, á exponer algunas consideraciones; y antes de hacerlo, cumple á mi propósito dejar consignado que toda la responsabilidad de las palabras que yo pronuncie es de cuenta mia propia. No tengo apoderamiento de nadie, no represento más que mis ideas en esta ocasion, y esto quiero hacerlo notar bien, porque repito que el alcance de mis palabras no quiero que llegue ni aun á los dignos compañeros que me han hecho el honor de firmar la enmienda que está sobre la mesa.

Dicho esto, señores, me importa tambien hacer otra declaracion. Yo soy amigo del Gobierno, amigo leal y sincero; esto lo tengo sobradamente acreditado con los votos que he emitido en el Congreso; tengo el deliberado propósito de continuar apoyándole con resuelta voluntad; creo que no llegará el caso de faltar á él, porque la posicion que he aceptado está fundada en gravísimas consideraciones, y yo cuando medito sobre un punto y tomo una resolucion en él, no estoy acostumbrado á faltar á ella. Pero debo añadir que soy amigo activo del Gobierno, no amigo pasivo; es decir, que mi adhesion al Gobierno, el apoyo resuelto que estoy decidido á darle, no me privará en ninguna ocasion de examinar los proyectos de ley que traiga aquí, de estudiarlos, y con recta conciencia someter á su consideracion aquellas observaciones que yo juzgue prudentes. No me agraviaré si no acepta mis observaciones; esto no será motivo para que le cree el más leve obstáculo; pero yo no abdico nunca de mi razon; yo no abdico nunca de las aspiraciones de mi conciencia, y he de decirle en toda ocasion, en todo trance lo que se me ocurra, lo que yo piense sobre cada uno de los asuntos que traiga á la Cámara. Y esta amistad, señores, que yo profeso al Gobierno, este apoyo resuelto y decidido que con mis débiles fuerzas estoy dispuesto á prestarle, tiene por razon fundamental la conviccion íntima que tengo de que despues de los tristes y horribles sucesos por que ha pasado este desgraciado país, no hay más política que seguir aquí que la de agruparse todos los hombres de sana intencion y de recta conciencia, haciendo abnegacion de sus teorías políticas, para sacar á esta sociedad, no del borde del precipicio, donde equivocadamente se ha dicho que se le ha llevado, sino del centro del precipicio, donde la revolucion le ha arrojado violentamente, y donde todas sus doctrinas y todos sus principios fundamentales han sido despedazados.

Yo creo, señores, que no hay otra ninguna parcialidad política en España que tenga influencia bastante, que tenga medios bastantes para llevar adelante la situacion que aquí se ha creado á principios del año anterior; yo creo, señores, que la política inaugurada por este Gabinete que preside el Sr. Cánovas del Castillo, es la única política salvadora, la única política que puede sacarnos de este apuradísimo trance en que nos encontramos. Todo lo que sea aquí discutir un dia y otro dia sobre teorías políticas completamente infecundas; todo lo que no sea atender con solícito afan á la reorganizacion de esta sociedad, que está profundamente quebrantada, creo yo que es una tarea completamente estéril y que no puede dar resultados de ninguna especie. Por eso yo en mi larga carrera parlamentaria he adquirido el convencimiento de que es preciso en ocasiones supremas, en ocasiones dadas, unirse todos los hombres de recto juicio y de sana intencion, y por eso he venido á esta mayoría, con el resuelto y decidido propósito, como he dicho antes, de ayudar al Gobierno con la más resuelta voluntad.

Se engañan, pues, señores; en mi sentir sueñan despiertos aquellos que pueden creer que con una política especulativa, con una política privada, con una política de su gusto y de sus simpatías pueda aquí adelantarse un solo palmo de terreno en la reconstitucion de esta sociedad tan profundamente quebrantada. Yo creo, señores, que los pueblos tienen tres épocas distintas que es preciso examinar bien, y que es necesario meditar bien sobre ellas, para obrar con prudencia y con tino, y no hacinar sobre este país desdichado elementos de perturbacion de todo punto lamentables.

Yo entiendo, señores, que una de esas épocas es aquella que por desgracia viene atravesando este país desde principios del siglo; me refiero á la época revolucionaria. En esa época los Gobiernos son débiles siempre, ó mejor dicho, no hay Gobiernos; éstos se convierten en ludibrio y escarnio de las turbas ignorantes y desbordadas. En esas épocas siempre hay una dictadura, la peor de las dictaduras: la dictadura del puñal; en esas épocas, los pueblos, guiados por el propósito que la naturaleza misma ha esculpido hasta en el instinto de

los irracionales, no piensan más que en concertar sus esfuerzos, en obrar de consuno para sacudir el yugo revolucionario, y lo sacuden siempre; porque la revolucion, aun en medio de sus dictaduras, es débil y no tiene fuerza para resistir cuando denonadamente se la ataca.

En esta situacion, repito, por que ha pasado recientemente España, hemos visto operarse el fenómeno que siempre se opera en casos semejantes; hemos visto formarse, extenderse, crecer el sentimiento público, que siempre tiene fuerzas inconmensurables; hemos visto llegar el momento en que ese sentimiento público ha hecho su explosion y se ha libertado de la tiranía revolucionaria.

Hay otra época, que yo llamaré de reorganizacion social. En esa época, es preciso, es necesario que todos los hombres sensatos piensen esencialmente en un solo objeto, tengan esencialmente una sola idea: la de reconstituir los vínculos sociales quebrantados; la de restablecer la armonía social completamente relajada; la de crear atrincheramientos para hacer frente á la revolucion si otra vez levanta la cabeza, porque la revolucion rara vez se da por vencida. Hoy mismo, los que crean que ha muerto la demagogia, se equivocan; la demagogia está solo aletargada; el dia que se levante con la audacia que la distingue y haga supremos esfuerzos, ese dia todas las fuerzas conservadoras del país serán pocas para resistirla.

Es por lo tanto muy grave y digno de meditarse la conducta que los hombres políticos deben seguir en estas circunstancias, y no debe desperdiciarse el tiempo que conviene emplearse en la reconstitucion de los elementos sociales, en sostener luchas estériles sobre teorías políticas que en último análisis, en último término no producen ningun resultado y que si tienen alguna razon de ser, no es más que en aquellas épocas normales en que los fundamentos sociales están completamente restablecidos; cuando no hay temor á los ataques que puedan venir sobre la sociedad, es cuando tranquila y sosegadamente pueden discutirse esos principios sin peligro de ninguna especie.

Por eso yo que creo estamos en la actualidad en ese segundo período de reconstitucion social, tengo el firme y deliberado propósito de asociarme al Gobierno actual, que ha emprendido el único camino que ya puede ser viable para que no sobrevengan los males que todos tememos. Y llevo mi propósito hasta el punto que declaro muy alto desde aquí, que si mañana, continuando las graves y peligrosas circunstancias en que hoy nos encontramos, este Gobierno desapareciera y le sucediera otro Gobierno de teorías políticas distintas, con tal de que se decidiera á pelear sin tregua ni descanso por la Monarquía y por salvar la sociedad, yo estaria al lado de ese Gobierno que mañana pudiera formar el Sr. Sagasta.

Pensar de otro modo, respetando yo el juicio más ilustrado que el mio de los demás Sres. Diputados, creo que es incurrir en un error funesto en un error que quizá no muy tarde nos ha de traer gravísimos conflictos y tristísimas consecuencias.

Yo no sé, lo digo con franqueza, no sé cómo no se medita con juicio y con calma sobre la gravísima situacion que estamos atravesando; yo no sé cómo con fé, con pasion, se empeñan aquí luchas sobre principios políticos un dia tras otro; yo, señores, que tengo el convencimiento de que estamos empeñados en una lucha constante, sin fin, sin tregua, sin esperanza de descanso; yo, señores, que tengo el triste convencimiento (ojalá no fuera exacto mi juicio, ojalá me equivocara) de que amenazan aun grandes perturbaciones sociales, me admiro de ver cómo todos los dias se empeñan debates encarnizados sobre cuestiones de política de segundo órden, y se olvida que esta sociedad está por constituir, se olvida que estamos sobre un volcan, se olvida que tal vez mañana sobrevengan sobre este país conflictos gravísimos; y entonces, ¿qué haremos? Lo que hemos hecho siempre, lo que yo recuerdo haber hecho muchas veces, porque yo soy muy antiguo en la vida parlamentaria. Yo recuerdo haber venido aquí en repetidas ocasiones entre el humo de la pólvora, pisando charcos de sangre, despues de haberse reñido grandes batallas; yo recuerdo haber venido aquí y haber visto á todos los partidos de la Cámara levantarse y decir al Gobierno: «aquí nos tienes, venimos á ayudarte; pide las leyes que quieras para salvar el órden público; dispuestos estamos á votarlas.» ¡Ah, señores! ¿No es más cuerdo, no es más prudente, no es más sensato tener la prevision suficiente para no aguardar á que pasen los conflictos, para venir á fortalecer al Gobierno despues que esos conflictos han acaecido y han dejado una triste huella? ¿No es más prudente venir antes á colocarse al lado del Gobierno para defender las grandes bases de reconstitucion social, sin esperar á que esos conflictos estallen y sobrevengan males sin cuento y tristísimas consecuencias?

He indicado, señores, cuáles son los móviles que me han decidido á venir aquí con la mejor buena fé, con el más decidido propósito, con la más resuelta voluntad á apoyar al Gobierno de S. M.

Yo creo que la política ámplia de conciliacion que este Gobierno proclama con marcada tendencia á formar aquí un gran partido, lleve el nombre que quiera, que venga á formalizar esta reconstitucion social, este es el único fin conveniente y práctico que nos debemos proponer en estas circunstansias por demás difíciles. En una palabra, señores, y esta es la síntesis de mi conducta política, yo soy contrario, absolutamente contrario á todos aquellos que se levantan aquí un dia y otro diciendo: «las teorías políticas antes que todo, las teorías políticas sobre todo; siempre las teorías políticas; yo digo: la sociedad ante todo, todo por la sociedad, siempre la sociedad. Así decia, Sres. Diputados, un republico ilustre, honra y prez de este país, y cuya memoria será imperecedera en nuestra historia. Yo sostengo este principio en estos momentos, en estas difíciles circunstancias; no tengo otra línea de conducta política, y cuenta que no soy de los desengañados ni de los arrepentidos, como calificaba el Sr. Marqués de Orovio en dias pasados á los individuos que forman la mayoría; no, yo ni estoy desengañado ni arrepentido; yo creo que las doctrinas conservadoras que he profesado toda mi vida, son las únicas que pueden salvarnos, y hoy más que nunca soy partidario de ellas. Yo no tengo que arrepentirme de nada, porque yo vengo aquí con mis principios de siempre, y precisamente por mis principios.

Yo, señores, que no soy intransigente, que no lo he sido nunca, que no lo era cuando el partido moderado estaba en su mayor apogeo, que me he levantado en contra de Ministerios fuertes de aquel partido, y en legislaturas enteras les he hecho una razonada y prudente oposicion; yo, señores, que presenté aquí la proposicion sobre reforma de la ley electoral que dió orígen á la caida del Ministerio Narvaez, y que despues se aceptó y convirtió en ley por la union liberal; yo,

señores, que he tenido el valor en las circunstancias en que el partido moderado se creia omnipotente de advertirle sus errores, advertirle sus desmanes; yo, señores, que hice oposicion al Ministerio que componia ese mismo Sr. Marqués de Orovio, no tengo que arrepentirme de mi conducta política de entonces, ni tengo tampoco que arrepentirme de la conducta política de ahora, ni tengo por qué renegar en nada del partido de que procedo; y voy á decir algo sobre esto, no en defensa de ese partido, pues no la necesita, sino porque realmente es por extremo curioso el espectáculo que se está dando en esta Cámara.

De allí enfrente se levantan todos los dias, no para beatificar, sino para santificar la revolucion; de otro lado se mantienen teorías que yo creo que en las circunstancias actuales son de todo punto irrealizables; y cuando se traen aquí los principios del partido moderado; cuando se trata de ese gran partido, que de seguro tendrá honrosa mencion en las páginas de nuestra historia; cuando se traen aquí, repito, esas teorías, parecen un hierro ardiendo que pasa de mano en mano siendo de todos repelido; eso no es justo, y eso no puede dejarse sin correctivo. El partido moderado ha prestado grandes y señalados servicios al país; el partido moderado dejó antes de sucumbir, y antes que viniera la revolucion, un ejército numeroso y disciplinado; el partido moderado dejó una marina pujante; el partido moderado dejó un sistema rentístico que ha prevalecido, que se ha respetado hasta en medio de los furores revolucionarios; sistema rentístico, señores, que si no hubiera sobrevivido al cataclismo político y á la furia, como he dicho antes, de la revolucion, de seguro hubiera traido el cáos por completo á este país; el partido moderado, en fin, ha mantenido la disciplina social, ha defendido el Trono en cuantas ocasiones lo ha visto en peligro; ahí están las jornadas de 1848; ahí está la revolucion que asomó en Loja, Aragon y en otros puntos, que el partido moderado venció siempre; y si no la venció en Setiembre, fué porque su natural enemigo, su enemigo de siempre no se presentó solo, sino que se presentó ayudado por fuerzas poderosas, por fuerzas que nunca podian parecer contrarias en el terreno de las batallas. Y no digo más sobre este punto.

Siento, señores, que al hablar de esto no se halle presente mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque tengo explicaciones pendientes con S. S. Su señoría se permitió decir aquí al discutirse el proyecto de mensaje, que el Trono cayó en Setiembre por faltas del partido moderado; se apercibió en seguida de lo comprometida que era esta afirmacion, y le echó la culpa á la fraccion que él creia más reaccionaria del partido moderado. Permítame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia observar que me sorprendió mucho oir en los lábios de S. S. esta afirmacion, y verle juzgar así desde estrechos horizontes un suceso tan lamentable como importante.

Pues qué, ¿olvidaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que está pasando en Europa hace cerca de medio siglo? ¿No recuerda que los males todos que sobrevienen sobre esta moderna Europa, se derivan y traen su orígen de la demagogia desenfrenada por una parte, y por otra de esas usurpaciones que vienen aquí sosteniéndose como legítimas bajo la capa del sistema de la creacion de grandes nacionalidades? Cuando los Tronos sucumbian uno tras otro, cuando en Francia el Imperio que creíamos inacabable sucumbió á una sacudida violenta de la demagogia, ¿creia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podia creer S. S. en su ilustracion, que esos acontecimientos vienen de improviso y sin grandísimas concausas que los determinan y realizan? ¿Habia, señores, algun partido moderado en Nápoles, alguna fraccion reaccionaria que diera ocasion al derrumbamiento de aquel Trono? ¿Habia, señores, algun partido moderado en Hannover, en Parma, en esas ciudades anseáticas, que eran la admiracion de todos por buen gobierno, para que desaparecieran en un dia sus instituciones y quedaran completamente anuladas? ¿Ha habido, señores, algun partido moderado que permita á los que se han puesto al frente de esas grandes nacionalidades, regalarse los pueblos ni más ni ménos que si pudieran regalarse un tronco de caballos? Venecia, la reina del Adriático, esa ciudad en época no muy lejana libre, libérrima, ha sido, señores, ofrecida como un presente á Italia sin consultar su voluntad, por uno de esos grandes poderosos que estaban al frente de las grandes nacionalidades, ni más ni ménos que si se tratara de hacer merced de una cuadrilla de esclavos.

Pues bien; estas causas, estos motivos graves, esta fiebre, este movimiento desconcertado que se está sintiendo y se está operando en toda Europa, eso determinó en primero y esencial término la caida del Trono de la Reina Doña Isabel II. Sin esos antecedentes, sin esa preparacion, sin esos motivos, sin esa atmósfera que se respiraba en toda Europa, sin la union de esas fuerzas, que por uno de esos flujos y reflujos que tiene á veces la política, tuvo á su lado la demagogia, el Trono de nuestra Reina no habria caido.

Nótese una cosa, señores, bien original y por demás extraña. El partido conservador, el partido moderado, deja su puesto en la gobernacion del Estado, y todos los partidos que le han sucedido, incluso el revolucionario, han gobernado, no con su política de resistencia, sino con una dictadura que han creado, que es algo más que la política de resistencia. ¿Qué otra cosa habian de hacer? Yo no los censuro por eso; yo no puedo censurarlo; cuando estamos, como he dicho antes, envueltos en una lucha perenne, sin tregua ni descanso, los que están al frente de las Naciones siendo Gobiernos, no tienen más remedio que defenderse. Las teorías constitucionales, las teorías gubernamentales, sirven para circunstancias normales y ordinarias, no para circunstancias extraordinarias y de guerra, que son las que por desgracia venimos atravesando hace algunos años. Pudiera decir, señores, algo más sobre este punto; pero no quiero molestar por mucho tiempo al Congreso. Tengo además el convencimiento de que á la altura á que se encuentra este debate no es discreto prolongarle, y yo no he de consumir mucho más tiempo en ofrecer á la consideracion de los Sres. Diputados las observaciones que se me ocurren.

Creo, señores, que al redactarse y presentarse á la deliberacion del Congreso el proyecto de Constitucion que estamos discutiendo, se ha incurrido, quizá involuntariamente, en un gravísimo error.

Todos sabeis perfectamente que los gobiernos representativos, de creacion moderna, no son ni más ni ménos que una transaccion razonable, equitativa y prudente entre el pueblo y el Monarca. Pues bien, señores; cuando esa transaccion se desnaturaliza, cuando se quebranta el equilibrio que debe guardarse, cuando de un lado se echa más peso en la balanza que del otro, viene á resultar el peor de los sistemas. La Monarquía, sin prestigio, la Monarquía encerrada en un completo círculo de hierro, labrado por las circunstancias, es el peor de to-

dos los sistemas. Pues bien; yo creo que en el proyecto de Constitucion que discutimos resulta en último análisis una verdad, una verdad sarcástica, que aquí proclamó la revolucion; yo creo que de quedar el art. 20 en los términos en que está redactado, esta Constitucion se hace con la menor cantidad de Rey posible.

¿Qué otra cosa es esto que establecer los Poderes del Estado con una Cámara popular y organizar el Senado, último baluarte de las Monarquías, la sola defensa del Monarca, llevando la desconfianza hasta el punto de hacer derivar los indivíduos que compongan aquel Cuerpo de tres orígenes diversos y completamente distintos? Por el proyecto de la comision se crea un Senado compuesto de Senadores por derecho propio, de Senadores vitalicios elegidos por la Corona, y de Senadores elegidos por el pueblo, por más que se confiere la eleccion á ciertas y determinadas Corporaciones. Pues yo os pregunto, y pregunto á la comision: ¿no puede darse el caso de que se constituya el Senado con esta organizacion y que *á priori* sea contrario al Jefe del Estado? Yo creo que sí, y para evitar eso, para no incurrir en esos graves conflictos, entiendo yo que en el Senado debe haber Senadores por derecho propio, de los que no me he de ocupar ahora, porque no quiero prolongar esta discusion, ni analizar la fuerza y la legitimidad de su derecho, y Senadores vitalicios elegidos por la Corona.

¿Qué males han ocurrido en España por consecuencia de la antigua organizacion del Senado? Se me dirá por la comision que el Senado, como estaba constituido, en vez de ser una salvaguardia para el Trono, era un obstáculo para la confeccion de las leyes, puesto que, componiéndose de un número ilimitado de Senadores, el Gobierno tenia en sus manos el hacer promociones numerosas y crearse una mayoría. Este mal creo que tiene remedio. Yo pido que los Senadores lo sean solo por derecho propio y vitalicios; pero que el número de Senadores no pueda ser en ningun caso mayor que el número de Diputados, y de esta manera se limita la facultad que antes tenia la Corona.

Tambien se me podrá decir por la comision que exagero mis argumentos; que en todo caso la Corona tiene á su favor poderosos medios de defensa, y que estos medios son el derecho de disolucion y el derecho de veto.

Yo os haré observar, Sres. Diputados, que el derecho de disolucion está limitado siempre por las conveniencias políticas, que no es tan libérrimo é íntegro como se cree, que no puede abusarse de él, y que si alguna vez se ha abusado, el abuso ha traido grandes conflictos, ha originado grandes perturbaciones de las cuales se ha salido como por milagro.

En cuanto al veto, yo pregunto á la comision y apelo á su noble franqueza: ¿cree que el veto que se concede al Monarca y se consigna en el Código fundamental es real y efectivo, ó mejor dicho, de práctica eficacia? Yo sostengo que no; yo creo que el veto es un acto de homenaje completamente infecundo que se concede al Monarca.

¿Teneis noticia de que el Rey haya usado del veto desde que hay en España gobierno representativo? ¿Quereis decirme cuántas veces han negado los Monarcas en los países extranjeros la sancion á las leyes que les han llevado los Cuerpos Colegisladores?

Señores, el veto es una vana fórmula que no significa ni puede significar más que un homenaje de respeto y consideracion hácia el Monarca.

El Senado, constituido tal y como propone la comision, adolece de otro inconveniente gravísimo. ¿Qué presentís que sucederá en un Senado que se derive de orígenes distintos, que se componga de elementos tan heterogéneos? ¿Os atreveis á sostener que habrá en él armonía, que habrá homogeneidad? ¿No se os ocurre que desde el momento mismo de constituirse puede, y es probable que suceda, que nazca un antagonismo entre los Senadores elegidos por las Corporaciones, los Senadores vitalicios y los Senadores por derecho propio? ¿Y qué razones se dan para crear la alta Cámara de la manera que se propone en el proyecto que discutimos? Yo las he oido con asombro: cuando se trata de hacer una Constitucion monárquica, yo he oido citar aquí Constituciones republicanas en las que la organizacion del Senado es ésta. Tal cita no tiene explicacion, ni se concibe en éste, permítame la Cámara que lo diga así.

Traer una Constitucion republicana como pauta y norma de una Constitucion monárquica, esto no cabe en mi inteligencia, lo digo francamente.

¿Cómo traeis los Senadores por derecho propio á vuestra organizacion? Pues los traeis como cosa corriente, como cosa fácil. Los Grandes de España por sus títulos nobiliarios, por sus pingües rentas y considerables fortunas tienen asiento en el Senado.

Esto lo copiais de la Constitucion de 1845; pero os habeis detenido en la Constitucion de 1845, que crea Senadores por derecho propio, y os habeis olvidado completamente de la ley de 15 de Julio de 1857, la que en su art. 18 viene á atender á la gran necesidad que los legisladores comprendieron de conceder la entrada incondicional en el Senado á los Grandes de España y Senadores por derecho propio. Esta ley previó muy oportunamente que acabados los vínculos y mayorazgos en España, de seguro que á la segunda generacion no existirian aquí esas rentas de los Senadores por derecho propio, que se perderian porque sus bienes fueran á parar á sus herederos necesarios ó colaterales, y estableció la ley de 1857, que para perpetuar los Senadores por derecho propio sus derechos fundaran vinculaciones; y se restablecieron los mayorazgos. ¿Quereis restablecerlos hoy? ¿Os atreveríais á eso? ¿No pensais, como yo pienso, que esto seria un anacronismo completo en esta época? Pues si no pretendeis restablecer las vinculaciones y no podeis ampararos en el art. 18 de la ley de 1857, renunciad á los Senadores por derecho propio. No hay medio de contestar á estas observaciones; yo deseo oir á la comision.

Y sigo preguntando á la comision: ¿han pensado los ilustrados indivíduos que la componen en la trascendencia de conceder el derecho para ser Senadores á los altos funcionarios públicos que se especifican en el proyecto constitucional, aquí en España donde la movilidad es más frecuente en los altos que en los medianos y en los últimos funcionarios; aquí en España, donde el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, como el presidente del Tribunal de Cuentas, como otros altos funcionarios tienen entrada en el Senado segun el proyecto, y sin más que ese derecho y con enseñar las credenciales, se les tiene que abrir las puertas del Senado en cuanto lleguen á ellas? ¿Habeis pensado que dando entrada á esos funcionarios se os va á llenar el Senado de gente?

Yo deseo tambien oir sobre este punto la contestacion de la comision. Y no digo más, porque no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso; me

siento, habiendo expuesto lealmente las observaciones que he creido oportunas; solo diré, para concluir, una cosa á la comision, que mejor que yo la comprenderán los ilustrados miembros que la componen. Es un mal sistema en todas las discusiones encerrarse por completo y no admitir ninguna enmienda ú observacion sobre el proyecto que se discute; estamos casi al final de la discusion del proyecto constitucional; y habiéndose levantado aquí tanto Diputado de tan reconocidos conocimientos, inspirados por tan rectas intenciones, no han presentado ni una sola idea que pueda ser aceptada por la comision. Este es un mal; para hacer eso, era mucho mejor traer aquí los proyectos para votarlos solo y no discutirlos; esto seria por lo ménos muy conveniente por el tiempo que se ahorraria.

He dicho, y doy gracias á la Cámara por la benévola atencion con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Señores Diputados, el Sr. Hurtado no debe extrañar que la comision sea por extremo lacónica en su respuesta. La mayor parte del brillante discurso de S. S. se refiere á una defensa de partido que no responde á impugnacion alguna hecha por esta comision, y ménos por el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Me encuentro, pues, en la dura necesidad de prescindir de la mayor y más bella parte de la peroracion del Sr. Hurtado, para ceñirme extrictamente á lo que se refiere á la defensa de la enmienda propuesta al artículo 20 puesto á discusion.

El Sr. Hurtado es lógico, yo principio por reconocerlo, en todos los argumentos que ha aducido para defender su enmienda. La divergencia de nuestras opiniones procede de la diferencia que media entre el punto de partida de S. S., y el punto de que parten el Gobierno y la comision.

Las argumentaciones serian por tanto paralelas, si cada uno de nosotros siguiera la suya por su lado; así, pues, lo que hemos de discutir es el punto de partida. Si la comision pudiera hacer concesiones en esta parte, tendria tambien que conceder la razon al Sr. Hurtado para defender su enmienda.

Considera el Sr. Hurtado la institucion del Senado como un baluarte de defensa contra la revolucion; esta es parte de un supuesto de desconfianza y no de otra cosa; encuentra la sociedad al borde de un abismo; creo que en el fondo del abismo, ha dicho S. S., y añade, que es necesario sacarla de él y redimirla. Pues bien; para redimirla, creo yo que se necesitaria algo que no fuese una mera defensa, porque la defensa indica que aún no se ha llegado al triste caso de que sea precisa la redencion. Se necesita, pues, algo más; la comision así lo entiende, y he aquí por qué ve las cosas de distinto modo que el Sr. Hurtado. Por lo mismo que la sociedad tiene mucho que redimir, por lo mismo que la Nacios tiene mucho que remediar, esos viejos baluartes son inútiles; y la prueba de ello es que con esos baluartes la Nacion descendió al fondo del abismo de donde confiesa S. S. que aún no ha salido por completo. No sé si serian buenos ó malos en otras circunstancias, pero cuando ménos, fuerza es que el Sr. Hurtado reconozca que fueron insuficientes.

Ahora bien; cambiado el punto de partida, aunque conceda yo todo el valor lógico y todo la importancia dialéctica á la argumentacion de S. S., no puedo convenir en sus conclusiones. Cuando se considera, como considera la comision, que el antiguo é inflexible Senado cuya restauracion propone S. S. procede de la creencia infundada de que el sistema representativo es una transaccion entre dos Poderes preexistentes y eternamente rivales; cuando se cree, como cree la comision, que el sistema representativo tiene un valor propio y ético, y que si históricamente ha podido nacer á veces de alguna transaccion por su valor real y efectivo ha podido existir y aun de hecho ha existido casi siempre, aunque solo fuese en gérmen, sin necesidad de transacciones prévias, no hay para qué establecer esa balanza artificial de Poderes, ni inventar contrapesos de problemática eficacia por efecto de una desconfianza hija de un falso concepto histórico del Gobierno representativo.

Aquí no se trata de legislar para una sociedad considerada como un compuesto de fuerzas invasoras y poderes resistentes, sino de redimir y proteger los intereses sociales, organizando las fuerzas que los representan.

La comision entiende que el interés general de la Nacion, tomado en su conjunto y sin caractéres diferenciales de ninguna especie, está representado aquí, en el Congreso; pero aunque el interés nacional sea uno, ¿es por ventura idéntico en todos sus aspectos? ¿No tiene diversidades interiores? Claro es que sí, y esas están representadas en el Senado; y hé aquí por qué llamamos para formarlo á las Corporaciones, á las clases, á las categorías; en suma, á cuantas energías sociales representan esa subdivision de intereses. Entre éstos los hay que tienen un carácter permanente en esencia y en forma, y para representarlos llamamos á los Senadores por derecho propio. Los hay tambien permanentes en su esencia, pero variables en la forma, ó por razon de las personas que temporalmente las representan, y respecto de ellos acudimos al nombramiento y á la eleccion. Esto basta para dar á conocer cómo la comision ha concebido la organizacion del Senado, frente á frente de la organizacion del Congreso.

Dicho lo cual, claro es que el Sr. Hurtado se aleja fundamentalmente de nosotros desde su punto de partida. Nosotros no pedimos para nuestra sociedad una defensa inútil, sino una afirmacion más activa y eficaz. Yo pudiera hacer aquí una série de raciocinios paralelos á los del Sr. Hurtado; pero me abstengo de hacerlos, porque seria ocioso, porque siguiendo un rumbo distinto no llegarian á cruzarse con los de S. S.

Por lo demás, diré á S. S. que la comision no es inflexible, á lo ménos no lo es por sistema ni se ha propuesto serlo; y seria bien triste gloria el que la comision, ya que de inflexibilidad se trata, imitase con su conducta la de ese Senado que rechaza por inflexible, inmóvil y petrificado. La comision está dispuesta ha aceptar toda idea útil, y alguna ha aceptado ya; pero está dispuesta á aceptarlas en cuanto sean verdaderas enmiendas; quiero decir, en cuanto sean correcciones de su obra, en cuanto sean una mejora; pero aceptar como enmienda un cambio fundamental de sistema, eso no seria aceptar una enmienda, eso seria hacer otra Constitucion. Todos los artículos que hasta aquí se han discutido eran fundamentales, y respecto de ellos no se han propuesto enmiendas propiamente dichas, sino cambios esenciales; por esto la comision ha sido inflexible, con pocas excepciones, so pena de haber aceptado en caso contrario una Constitucion distinta de la sometida al Congreso.

Ruego al Sr. Hurtado que no tome á descortesía que no sea más extenso, porque la comision no puede per-

der tiempo en un discurso acerca del cual nada tiene que decir, á no prolongar una série de argumentos divergentes, que solo tocarian á los expuestos por S. S. en un solo y único punto: el de partida.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HURTADO**: Brevísimamente, Sres. Diputados.

Como el Congreso acaba de ver, el esclarecido ingénio del Sr. Fernandez Jimenez no se ha prestado fácilmente en esta ocasion para contestar á ninguno de los argumentos, á ninguno de los razonamientos fundamentales que yo he sometido á la ilustracion del Congreso.

El Sr. Fernandez Jimenez ha hecho muy bien en descartar en su respuesta toda la parte de mi discurso relativa á mis apreciaciones políticas sobre la situacion en general. Sobre esto no esperaba yo contestacion, ni lo exponia tampoco para que la comision me contestase, sino porque convenia á mi propósito, por ser esta la primera vez que me levanto en esta Cámara para deslindar mi posicion, porque yo camino siempre, en todas las ocasiones de mi vida por caminos muy anchos y muy llanos. Me acomodaba decir lo que he dicho, y sobre esto hubiera habido una indiscrecion por mi parte si yo hubiera creido que la comision tenia que darme alguna respuesta. Pero la esperaba sobre lo que tenia relacion concreta á las observaciones que he presentado á la deliberacion de la Cámara, sobre la organizacion del Senado.

El Sr. Fernandez Jimenez no ha dicho una palabra sobre los inconvenientes que yo he expuesto con relacion á los Senadores por derecho propio, sobre la falta que hacia dando entrada á esas clases en el Senado, de restablecer, vigorizar la ley de 15 de Julio de 1856, porque será cosa de ver, señores, si la situacion política, si esta Constitucion que estamos haciendo durara, que no durará, seguramente, mucho tiempo; será cosa de ver entrar un noble en el Senado, porque tiene títulos nobiliarios y una renta pingüe; será cosa de notar, repito, verle entrar en su magnífico coche, producto de esa misma renta, y que trascurridos algunos años pierde esa renta y no tiene zapatos.

¿No merecia de parte del Sr. Fernandez Jimenez una contestacion, lo que he dicho respecto al Senado electivo, respecto al antagonismo de las varias clases de Senadores y respecto á otras consideraciones de importancia que he sometido á la ilustracion de la comision? Y como no ha dicho una palabra, ni yo quiero que la diga, no teniendo el propósito de crear obstáculos al Gobierno, me siento y retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda del Sr. Hurtado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 20.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Señores Diputados, no me propongo distraer por largo tiempo la atencion del Congreso, porque comprendo que los Representantes del país desean termine cuanto antes la discusion de la ley fundamental del Estado. Pero aunque yo no dé á las Constituciones escritas la importancia que muchos de los que en este sitio han hecho objeciones hasta ahora á la que estamos discutiendo, pues más que los artículos en ella escritos lo que verdaderamente importa es la lealtad y sinceridad de los que han de practicarla; sin embargo, comprendo que la situacion del Gobierno y del país sin ley fundamental á que atenerse es altamente inconveniente.

No habria tomado parte en esta discusion y hubiera preferido continuar en el silencio que me habia impuesto para no ser obstáculo á la terminacion de estos debates, si no hubiese sido porque al examinar el artículo que se discute, me ha parecido que habia en él defectos que corregir y lagunas ó vacíos fáciles de llenar por la comision, y que podrán dar al futuro Senado un aspecto completamente diverso del que tendrá si se aprueba en ésta y en la otra Cámara y se sanciona despues por S. M., poniéndole desde luego en vigor tal y conforme lo ha presentado la comision.

No soy afecto tampoco á las contínuas y repetidas variaciones constitucionales; y por mi parte hubiera preferido que, siguiendo el ejemplo de otros países, no se hubiese hecho aquí la reforma de la Constitucion del 37, porque probablemente si ésta no hubiera tenido lugar, se habria evitado la reforma del 45 en sus dos diferentes formas; la de la Constitucion que no llegó á publicarse, y la del 69. Entonces habríamos podido nosotros seguir á la sombra de una Constitucion hecha con principios comunes, la regeneracion política de nuestro país, y esto nos habria evitado grandes y profundos disgustos.

Tenemos, por ejemplo, la Italia, que viene haciendo todas las reformas políticas á la sombra de una Carta otorgada, y sin embargo, allí se han sabido enfrenar todas las tendencias demagógicas, y allí se va haciendo esa reforma de manera que no se encuentra perjudicado ninguno de los grandes intereses conservadores de aquella sociedad.

Desgraciadamente nosotros hemos seguido otro camino; y habiendo seguido otro camino, no es de extrañar tampoco el escaso interés que á cierta clase de discusiones presta el país, que nos vé discutir principios fundamentales de derecho constituyente por sétima vez en cortísimo espacio de tiempo. Estas reflexiones me hacia al examinar lo que en un Congreso de hace ya muchos años me ví precisado á sostener impugnando á uno de los príncipes de nuestra elecuencia, el Sr. Olózaga, y al mismo tiempo decaia mi ánimo, porque aun cuando esto sea muy comun y todos los dias suceda, es muy triste cuando uno reflexiona sobre ello; decaia mi ánimo, repito, al considerar que esas indicaciones las hacia yo al Sr. Olózaga hace ya veintidos años, y éstas tenian lugar en aquella discusion en que se queria hacer una Constitucion que rigiese por largos años, y sin embargo jamás salió del Archivo de esta Cámara.

Pero como argumento de buena fé; como deseo que la Constitucion actual sea viable; como quiero que esta Constitucion lleve en su seno todos los gérmenes indispensables de vitalidad, por eso no me encontrarán los señores de la comision combatiendo artículos de forma; que sea la que fuere la que se dé, cuando se trata de salvar la sociedad, los Gobiernos saltan por cima de las restricciones; mas debatiéndose la organizacion del alto Cuerpo, he creido debia exponer las consideraciones que la lectura del artículo que discutimos me ha sugerido.

Habia pensado presentar una enmienda al artículo; pero comprendiendo perfectamente que enmendar una parte del artículo podria perjudicar á su unidad, me ha parecido más conveniente someter á la ilustracion de la Cámara las observaciones que me ha sujerido la lectura del citado artículo, por si acaso alguna de éstas

movia el ánimo de los indivíduos de la comision á hacer algunas reformas que conceptúo completamente necesarias, si el Senado ha de tener verdaderas condiciones de tal.

Nosotros, en la triste experiencia que ya tenemos sobre la organizacion de la alta Cámara, hemos tocado con inconvenientes graves que se deben evitar á todo trance, cuando se trata de plantear una nueva organizacion del Senado. La primera de las dificultades que encuentro al ocuparme de este asunto, es que el Senado propuesto por la comision se ha de formar, como ha dicho el Sr. Hurtado apoyando su enmienda; primero, de Senadores por derecho propio; segundo; de Senadores vitalicios; y tercero, de Senadores elegidos por Corporaciones y electores, que por cierto la Constitucion no dice quiénes sean, pero que tengo la seguridad de que la comision, al hacerse cargo de las indicaciónes que voy haciendo, nos lo explicará, porque no se concibe de otro modo que siendo esa la base esencial del espíritu que ha de dominar en la nueva Cámara, desconozcamos por completo quiénes son los electores que han de nombrar á los futuros Senadores.

Pues bien; tal como la comision propone el Senado, el elemento que podemos llamar por derecho propio tiene, con rarísimas excepciones, una fuerza eminentemente conservadora, que de seguro se sumará con el elemento vitalicio que ha de ser elegido por el Gobierno que rije los destinos del país en el momento en que haya de plantearse la Constitucion que hoy discutimos, pues dadas las circunstancias por que atraviesa el país, no será temerario afirmar, por grande que sea la abnegacion de los Ministros que los nombre que han de tener en su inmensa mayoría un carácter esencialmente conservador. Como los Senadores vitalicios que se proponen son 150, y como los Senadores que resulten por derecho propio vendrán á ser de 40 á 50, resultaria que aun suponiendo que en unos y en otros hubiese una parte de oposicion, que nunca seria considerable, atendidas las condiciones de su nombramiento, de su entrada y de las condiciones por las cuales se les da esa misma entrada, tendríamos que un Gobierno que no estuviera en perfecta consonancia con las ideas hoy predominantes, no podria contrabalancear el elemento eminentemente conservador del Senado con los 150 Senadores electivos, aun suponiendo que el cuerpo electoral fuera eminentemente democrático, y esta observacion subiria de punto á medida que este cuerpo electoral fuera más conservador.

Y yo pregunto: ¿es posible, señores, que se quiera hacer un Senado de tales condiciones que cuando el Jefe del Estado crea conveniente á los intereses públicos el llamar á la gobernacion del país á los hombres de ideas más liberales, se encuentre con la oposicion completa de la Cámara alta, sin medios hábiles de resolver este conflicto dentro de los medios legales de que naturalmente dispone todo Gobierno? ¿Es posible que se quiera esto de buena fé? Indudablemente es necesaria esta modificacion en el proyecto que se discute, y yo confío en que la comision la hará por sí misma, si tiene en cuenta la reflexion que acabo de exponer á la Cámara.

No tengo inconveniente en indicar una de las reformas que me parecen procedentes para que desaparezca el escollo que acabo de señalar; y como en esta clase de cuestiones es muy difícil inventar nada, y no tengo además tal pretension, creo que, como se halla establecido en otros países, se podria perfectamente fijar en nuestra Constitucion que el número de los Senadores por derecho propio y el de los vitalicios, ya que los vitalicios se admitan, no llegue nunca al de los elegidos. Esto, como he dicho, se encuentra en varias Constituciones, y entre otras que recuerdo, en la de Wuttemberg; de esta manera los elementos conservadores del Senado subsisten, pero sin ser un obstáculo para determinadas tendencias políticas; lo contrario seria gravísimo siempre, pero mucho más en los albores de un reinado, y de un reinado de un Monarca jóven, porque no puedo creer, aunque acaso habria quien lo creyese si no se hiciera la reforma que propongo, que existe la incalificable pretension de vincular el mando en determinados partidos políticos.

Pues bien; este mal no es un mal ilusorio, no es una cosa que no haya podido suceder; yo sostengo y recuerdo perfectamente la imposibilidad en que se hubiera encontrado la Corona en 1866 de gobernar con el Senado si entonces se hubiera llamado á los consejos del Monarca al partido progresista; primero, porque como llevaba mucho tiempo de estar alejado del Poder, no tenian gran parte de sus hombres las categorías con las cuales hubieran podido formar parte de la alta Cámara, tal como entonces estaba organizada; y segundo, porque el número de los Senadores era ya tan grande, á causa de las llamadas *hornadas*, que aun encontrando hombres de aquel partido en condiciones apropiadas para ser Senadores, hubiera sido necesario dar á la alta Cámara un número tal de indivíduos, que la hubieran colocado en una situacion verdaderamente absurda, pues hubiera sido mucho más numerosa que el Congreso.

Así comprendo perfectamente que la comision haya abandonado por completo la idea que defendia, especialmente mi amigo el Sr. Hurtado. Es, pues, indispensable modificar la organizacion, por lo ménos en el número; y al ser indispensable modificar la organizacion en el número, se comprenderá que por lo ménos ya estará justificada la indicacion que llevo hecha hasta ahora.

Pues si de esa gran dificultad que á primera vista se ocurre, pasamos á la organizacion especial del alto Cuerpo, nos encontramos primero con los grandes de España, que tienen 12.000 duros de renta, como Senadores por derecho propio. En la discusion á que antes me he referido, allá en las Córtes de 1854, tratándose de dar condiciones conservadoras á un Senado de eleccion popular, sostenia yo la conveniencia de llevar á él determinadas clases sociales por derecho propio, aunque facilitando esta representacion; porque es necesario no perder de vista, que siempre es inconveniente reunir en una Cámara alta á Senadores de diferentes procedencias, por la facilidad de que formen agrupaciones distintas; pero todavía es más grave romper la unidad de una misma clase. Y no se diga que algun criterio se ha de tomar, porque así como en otros tiempos las personas que no pagaban 200 rs. de contribucion no podian ser electores, y era una injusticia, no admitir al que pagaba 199, la misma injusticia habrá ahora para que los que no tengan más que 11.000 duros de renta no puedan ser Senadores por derecho propio. Comprendo perfectamente que se lleve á la alta Cámara en una Monarquía á las clases que más se la asemejan en su organizacion; de aquí que se llame á la vida pública á esas altas clases sociales, entre las cuales se encuentra la Grandeza de España, pero no á sus indivíduos particularmente, con determinadas condiciones dentro de esa misma clase. Tampoco es esto nuevo,

porque lo que estoy defendiendo es lo que sucede con los Senadores de Escocia en la Cámara de los Lores, los cuales eligen un número que los representa dentro de la Cámara, así como los Senadores de Irlanda los eligen los Pares irlandeses como miembros vitalicios de la Cámara de los Lores.

Esto, aparte de tener una gran ventaja, cual es la de no dividir una clase, tendria además otra inmensa, y es que cuando las clases son las que nombran los indivíduos que han de representarlas, no puede nadie dudar ni negar que elegirán los más aptos; y como creo que al querer llevar á la vida pública determinadas clases de la sociedad, uno de los objetos fundamentales de la Constitucion es que las clases mismas á que se refiere, y á las que les da el gran derecho de legisladores se eduquen y se preparen para la vida pública, me parece que el medio más eficaz es que se vea que dentro de esas mismas clases son elegidos los que tengan mejores condiciones para el objeto á que se dedican. Pero además, este es un sistema que tendria otra ventaja, y es que daria mayor flexibilidad al Senado; flexibilidad que yo, señores, no dejaré de encarecer á la comision, porque todos los que me escuchan saben por desgracia cuán pasajero es aquí todo, y la necesidad en que estamos de que la Constitucion se haga en condiciones tales, que ya que por desgracia estamos discutiendo la sétima no vayamos dentro de pocos años á tener necesidad de discutir la octava.

Pero todavía hay otra cosa más grave, y es que nadie podrá asegurar que los representantes por derecho propio que la Grandeza lleve al seno de la Representacion nacional sean aquellos nombres ilustres que tanta gloria conquistaron en tiempos pasados, ó si serán, por el contrario, sustituidos esos grandes nombres y quizá excluidos de la alta Cámara en concepto de Senadores por derecho propio, por aquellos que solo merezcan esa consideracion á una fortuna mejor ó peor adquirida, y quizás á medios más reprobados, de que no quiero hacerme cargo en este momento.

Es necesario, señores, que si se quiere levantar á determinadas clases sociales, cosa que yo deseo, se haga en verdaderas condiciones, pero de ninguna manera que al darlas esa alta representacion, no se las rebaje en vez de enaltecerlas.

Otra de las faltas que encuentro en el Senado que se propone, y que verdaderamente no puedo explicarme, propuesto como está por hombres de verdadera ciencia y de esclarecido talento, es la ausencia completa del elemento científico del alto Cuerpo Colegislador. En todas las Constituciones se ha observado, lo mismo en las antiguas que en las modernas, que determinadas Corporaciones científicas que no han tenido una representacion propia, que seria lo más conveniente, por lo ménos han figurado en las categorías de los que pueden ser elegidos por el Rey y el pueblo. Pues esta singularidad existe aquí. El Rey y el pueblo no pueden elegir como tales hombres científicos, segun el proyecto que estamos discutiendo, más que á los presidentes de las Academias Reales del Estado. Esto indudablemente debe ser uno de esos olvidos involuntarios; tanto más, cuanto que, á mi juicio, están comprendidos desde luego como electores en la mente de la comision; pero permítame ésta que le diga que convertir á los hombres de ciencia en electores y excluirlos de la eleccion, seria tanto como decirles que no tomasen parte en la eleccion, que renunciasen su voto. Y yo me permitiria pedir á la comision que introdujese en su proyecto lo que es comun en todas las demás Constituciones, lo que se ha hecho en las otras que han regido hasta aquí. ¿Por qué no se han de incluir entre los elegibles, por ejemplo, á todos los indivíduos de las Academias y ha de hacerse una excepcion en favor de la personalidad de los presidentes, exigiéndoles, si se quiere, algunos años, como se hace en otras categorías del Estado? ¿Por qué no se ha de considerar elegibles á los rectores de las Universidades? ¿Por qué no se ha de considerar elegibles, como se ha considerado tantas veces, á los catedráticos de término que lleven un determinado número de años? Y sobre todo, ¿por qué se ha hecho la exclusion de los indivíduos de todos los cuerpos científicos en todas sus manifestaciones y categorías? ¿Qué mal hay en modificar el artículo, introduciendo estas reformas en favor de los hombres de ciencia que yo indico, como las otras sobre el número y las condiciones especiales de los Grandes de España?

Pero todavía hay otra clase de Senadores por derecho propio de la cual se ha ocupado tambien mi amigo el Sr. Hurtado, y sobre cuyas observaciones, por cierto á mi juicio grandemente atinadas, no he oido contestar á los señores de la comision. Esos son los presidentes de los Tribunales y Consejos Supremos, á los cuales la comision les exige la condicion de dos años de ejercicio. Esta cláusula pudiera dar lugar á que no lo fuera ninguno; ¡tal es la amovilidad á que están sujetos en España hasta los funcionarios que por su mision y alta gerarquía debieran tener mayor estabilidad! Pero es lo cierto que aunque sea con los dos años, como no responde á ningun criterio de los que han debido servir para la organizacion del Senado, de ahí es que verdaderamente al examinar la organizacion de este Cuerpo, no estando en las interioridades de la comision, se pregunte: ¿y qué motivos hay para que estos señores lo sean por derecho propio y no lo sean otros grandes dignatarios del Estado? Creo que lo natural, lo lógico seria el que no lo fueran dichos señores por derecho propio, aunque sí debieran ser de las primeras categorías para la eleccion, así del Monarca como del pueblo; pero caso de que se ponga esa categoría, ¿no le parece á la comision que se debia haber comprendido tambien entre las categorías por derecho propio, por ejemplo, á los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores que lo hubieran sido diferentes veces? Pues que, ¿no es la funcion más culminante de la política la de presidir esta Cámara, sobre todo cuando ese cargo no se ha desempeñado una sola vez, y por una de esas evoluciones transitorias de la política que aquí presenciamos, sino que se ha recibido esta investidura suprema varias veces? Pues si se admite el principio de que las condiciones que se tienen y pueden perderse sirvan para ser Senador por derecho propio, ¿cabe su aplicacion en este caso, dejando excluidos de esas categorías á los presidentes del Congreso, y comprendiendo á los presidentes de los distintos tribunales que hay en la esfera de la Administracion? Como se vé, estas reformas, que al parecer no son esencialmente fundamentales, son sin embargo lo suficientemente importantes para dar al Senado condiciones de estabilidad y de respeto que, perdónenme los señores de la comision que se lo diga con toda franqueza, no la tiene como se expone en el proyecto sometido al exámen de las Córtes.

No dudo que se presentará alguna enmienda respecto á la inclusion de los hombres de ciencia en la lista de categorías; ¿qué digo? me extraña sobremanera que no se haya presentado ya cuando he oido aquí á celosos Diputados sostener siempre los fueros de la cien-

cia en las discusiones que hasta ahora ha habido; pero tengo la seguridad de que se presentará alguna, si no al art. 20 que se discute, porque es imposible hacerlo, al 21, cuya discusion vendrá, y hasta ha llegado á mi noticia que mi amigo el Sr. Peñuelas se habia ocupado de ello. (*El Sr. Peñuelas pide la palabra.*)

Señores, he entretenido á la Cámara mucho más de lo que me proponia. Siempre que hablo en este sitio lo hago de la manera más concisa que me es dado hacerlo, porque se me figura que el país necesita, más que leer los discursos que aquí pronunciamos, ver y tocar los resultados de lo que hacemos; pero eran tales, como he dicho al principio, las faltas, ó mejor dicho, los vacíos ó lagunas que encontraba en el proyecto, que me he creido en el caso de hacerlas notar, seguro de que la comision, en su deseo de responder á las indicaciones del Sr. Hurtado, llenará esos vacíos ó defectos si cree, como yo creo, que puede hacerlo sin perjudicar al pensamiento general que predomina en el artículo que se discute. Por eso he querido hacer estas reflexiones ocupando el primer turno en contra, para que los indivíduos de la comision no tuvieran sobre sí esa especie de coaccion que resulta siempre que se presentan enmiendas, pues parece como que se pretende imponerlas á la comision, y que ésta se vé en la necesidad de rechazar. Reconozco demasiado, como he dicho, la ilustracion y el talento de los indivíduos que componen la comision á que principalmente me dirijo, y no dudo que si encuentran en las razones que acabo de exponer motivo para justificar mis palabras, aceptarán las indicaciones que he tenido el honor de exponer ante la Cámara.

Por consiguiente, voy á acabar mis observaciones haciendo un resúmen en poquísimas palabras.

Primero: me parece absolutamente indispensable dar flexibilidad al nuevo Senado, introduciendo una variacion que puede ser la de que los Senadores electivos sean siempre en mayor número que la suma de Senadores por derecho propio y Senadores vitalicios.

Segundo: que se haga alguna modificacion importante en lo relativo á las condiciones especiales que han de reunir los Grandes de España para ser admitidos en el Senado por derecho propio.

Tercero: que se incluya la representacion de la ciencia en sus diversas manifestaciones en la lista de capacidades para ser elegibles.

Cuarto y último: si se persiste en la idea de que sean Senadores por derecho propio los presidentes de determinadas Corporaciones del Estado, que no se excluya á aquellos hombres que encanecidos en la política y despues de haber merecido una y otra vez la confianza del Congreso, puedan ir á prestar en la otra Cámara los servicios á que los llaman su experiencia y saber, y en donde pueden ser de grande utilidad, para contrapesar el desenvolvimiento á que el principio puramente electivo lleva á las Cámaras populares, circunstancia que no debe perderse de vista en la organizacion de las Cámaras seradoriales ó conservadoras, así de las Monarquías como de las Repúblicas.

Yo confío en que la comision atenderá estas observaciones, y antes de sentarme, doy gracias al Congreso por la benevolencia con que ha oido estas desaliñadas frases.

El Sr. **PEÑUELAS**: He pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **PEÑUELAS**: He sido aludido por mi respetable amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oido aludir á S. S.; solo he oido que S. S. habia pensado en no sé qué cosa.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señor Presidente he sido aludido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no tengo inconveniente en que S. S. hable; lo único que deseo es que no se siente este caso como precedente; como la minoría constitucional no ha tomado parte en este debate, por esta consideracion no tengo dificultad en que hable S. S., pero no quiero admitir el principio de este sistema de alusiones.

El Sr. **PEÑUELAS**: No voy á decir más que dos palabras, porque atento siempre á las indicaciones de S. S., prefiero renunciar á un derecho á entablar una discusion con S. S., aunque crea ganar mucho perdiendo cuando discuto con S. S.; pero no puedo ménos de hacer en esta ocasion una observacion.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha dicho que le extrañaba que no se hubieran hecho observaciones ni presentado enmiendas al artículo objeto del debate en este momento; dijo, con palabras que no he de repetir, que extrañaba que el Sr. Peñuelas, que habia defendido aquí ciertos fueros, no se hubiera levantado á presentar observaciones á este artículo, y añadió que creia que lo haria.

Si todos estos precedentes no me autorizaran para dar una respuesta al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, yo me sentaria, porque no es ciertamente el deseo de hablar en este sitio el que me impone la necesidad de levantarme á hacerlo, sino únicamente el cumplimiento de un deber, bien superior á mis fuerzas.

Hechas estas explicaciones, y contando con la benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara, voy á decir muy pocas palabras.

Señores Diputados, más cohibido que de costumbre con la observacion que el Sr. Presidente ha tenido la bondad de hacerme, he de contestar á las benévolas alusiones que me ha dirigido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. La minoría constitucional, en efecto, pensaba presentar enmiendas á este artículo; la minoría constitucional, por el órgano de uno de sus más caracterizados indivíduos, el Sr. Ulloa, hizo ya algunas indicaciones, se extendió en algunas consideraciones respecto á la constitucion del Senado cuando S. S. combatió la totalidad del proyecto constitucional. Trazado este camino, deber era de algunos de los indivíduos que pertenecen á este partido acabar de precisar la cuestion que habia iniciado el Sr. Ulloa; no sé si á mí se me hubiera designado para esta comision, superior á mis fuerzas; pero como no es precisamente el art. 20 en donde nosotros pensábamos hacer enmiendas referentes á la alusion que me ha dirigido el Sr. Marqués de la Vega Armijo, ya que estoy de pié dirigiré una súplica á la comision. Un título se compone de muchos artículos que tienen una grande armonía entre sí, y por esto se separan los artículos de los títulos; hay por lo tanto en ese título una série de artículos que forman un conjunto; y yo creia, y me parece que en vista de las observaciones que hizo el otro dia el Sr. Ulloa y de las que tan elocuentemente ha explanado hoy el Sr. Marqués de la Vega Armijo, creo que lo más natural, que lo mejor seria que retirara el título la comision. De esta manera podria presentarle redactado de nuevo, y veríamos si encajaban las enmiendas que presentáramos.

Esta es mi opinion; no creo que esto perjudique á la extructura de la Constitucion; y creo además, que ha-

bríamos ganado de este modo mucho tiempo, porque así se terminaria más pronto.

Dichas estas palabras, no abuso más de la benevolencia de la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alzugaray tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. ALZUGARAY: Señores Diputados, voy á comenzar, al contestar en nombre de la comision al señor Marqués de la Vega Armijo y á las observaciones hechas por el Sr. Peñuelas en este momento, siguiendo su buen ejemplo, concretándome y no pronunciando más que aquellas palabras que sean precisas é indispensables para cumplir el deber de cortesía hácia estos particulares amigos, y tambien para responder á las observaciones que respecto al art. 20, y ahora respecto de todo el título 3.°, acaba de hacer el Sr. Peñuelas.

Realmente las observaciones que ha dirigido el señor Marqués de la Vega Armijo al art. 20, no son propias solo de este artículo; comprenden tambien á los artículos 21 y 22, y por esto ha podido decir el Sr. Marqués de la Vega Armijo que no se habia dado cabida á los hombres de ciencia, y hacer otras consideraciones que afectan á los Senadores por derecho propio, como por ejemplo, que los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores no estaban comprendidos en esos artículos, como los presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, etc., etc. Esto, en último resultado, lo que vendria á ser seria justificar la pertinencia de las observaciones hechas por el Sr. Peñuelas de que no se puede discutir en un título un solo artículo, cuando todos ellos son conexos y hay que tener presente lo que disponen todos los demás. La comision, concretándose ahora al art. 20, creia, y de esta manera contesto á una observacion de mi amigo el Marqués de la Vega de Armijo; la comision consideraba que el artículo del proyecto constitucional era bastante flexible al disponer que el Senado se habia de componer de Senadores por derecho propio y de 150 Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determina la ley, y de otro número igual de Senadores vitalicios que podia nombrar la Corona. Hacia respecto de este punto mi amigo el Sr. Marqués una observacion, suponiendo que este Senado no era bastante flexible, porque no podia dar lugar al juego de los partidos, haciendo que una vez nombrado el Senado, pudieran turnar en la gobernacion del Estado otros partidos más liberales, porque se encontraria con que estaba ya el elemento permanente del Senado compuesto de Senadores por derecho propio, y de los Senadores vitalicios que se hubiesen elegido por la Corona, y solo le quedaria al nuevo Poder que entrase á funcionar la eleccion de los 150 Senadores, que estarian siempre en menor número que los de derecho propio y los elegidos por la Corona. Sin embargo, la comision creia que habia flexibilidad, porque tenia en cuenta para esto un dato, tenia en cuenta para esto una observacion. Hoy por hoy no sabemos la proporcion en que estarán los Senadores por derecho propio, pues que no sabemos cuántos son, ni la proporcion en que estarán representados en ellos los partidos políticos. Podia suceder que allí tuviera el partido liberal una representacion superior al partido conservador; pudiera suceder tambien, y acaso sea probable, que el partido conservador esté más representado dentro de los Senadores por derecho propio; pero de todas suertes, la comision no puede saber la proporcion de los Senadores por derecho propio. Respecto á los Senadores nombrados por la Corona, ¿es posible que crea el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que los nombramientos de estos Senadores va á obedecer á un principio tan exclusivo que únicamente sean nombrados los que corresponden ó pertenecen á un solo partido político? Pues á poco que la Corona en el nombramiento de estos Senadores vitalicios haga que estén representados los diversos partidos políticos que figuran en nuestras contiendas, es muy posible que el número de estos Senadores vitalicios, unido al número de los Senadores elegidos por las Corporaciones y mayores contribuyentes, dé el triunfo en la Cámara alta á los partidos más liberales ó avanzados.

Creia por eso la comision, ha creido por eso el Gobierno al presentar su proyecto, que habia dentro del art. 20 bastante flexibilidad; pero precisamente las observaciones que ha expuesto mi amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, observaciones muy razonables, observaciones muy prudentes, que coinciden con otras que se hicieron ya en la comision, que coinciden tambien con otras sustentadas en la comision misma del Senado que preparó la elaboracion de este proyecto, por uno de nuestros hombres políticos más respetables, por el Sr. Rodriguez Vaamonde, han hecho meditar á la comision que tal vez pudieran tener motivo, que tal vez pudieran tener fundamento los escrúpulos manifestados por todos estos señores que se han acercado á la comision á exponerle sus observaciones; y al mismo tiempo, coincidiendo las que ha hecho el Sr. Peñuelas con las que ha hecho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, la comision, dando en esto una muestra de que no es inflexible, como suponia mi amigo el Sr. Hurtado hace poco tiempo, y demostrando al Congreso que no tiene esa rigidez sistemática de principios, sino que acepta todas las observaciones útiles á la gobernacion del Estado, no tiene inconveniente en retirar desde ahora todo el título 3.°

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMIJO: Voy á hacer algunas ligerísimas rectificaciones, despues de dar las gracias á la comision por la amabilidad que ha tenido al retirar este título. Antes de comenzar de nuevo sus trabajos los individuos de la comision, quiero tranquilizar al Sr. Alzugaray. Ese número que S. S. ignoraba al decir que no sabríamos el resultado que darian los Senadores de derecho propio, yo tengo el gusto de decirle, que es de unos 40 próximamente, entre los cuales figuran los partidos liberales en el número de tres ó cuatro. Pero permítame el Sr. Alzugaray, mi amigo, le manifieste que no he dicho nunca, que no he creido jamás que la Corona hiciera una eleccion exclusivista; pero he supuesto siempre, y la experiencia lo ha demostrado, que los Ministros aconsejan á la Corona cuando ésta tiene que hacer algun nombramiento, el que recaigan en aquellas personas que son más afectas á su política; por eso me parece que la comision ha obrado cuerdamente al retirar el título 3.°, y no dudo que al redactarlo de nuevo tendrá en cuenta mis indicaciones, satisfaciendo de este modo las generales aspiraciones de todos los individuos de esta Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Peñuelas tiene la palabra.

El Sr. PEÑUELAS: Igualmente doy tambien las gracias á la comision por la benevolencia que ha tenido al retirar el título 3.°

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Queda retirado el título 3.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion de los artículos del título 4.°»

Leido el art. 27 (primero del título 4.°), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

TÍTULO IV.

*Del Congreso de los Diputados.*

Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determine la ley.

Se nombrará un Diputado á lo ménos por cada 50.000 almas de la poblacion.»

Leido el art. 28, que decia:

«Art. 28. Los Diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley,»

Dijo

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: No temais, Sres. Diputados, que abrume vuestra atencion con un largo discurso. El Congreso está fatigado, y no he de contribuir yo más á su cansancio. Además esta discusion, como dijo elocuentemente mi amigo el Sr. Sagasta, parece herida por el soplo helado de la muerte. Voy á concretarme á apuntar algunas ligeras observaciones sobre el artículo sometido á discusion; observaciones que no desarrollaré siquiera, porque ya que no pueda aspirar por mi falta de medios oratorios á que me oigais con gusto, al ménos quiero, siendo breve, hacerme digno de vuestra benevolencia.

Adolece el artículo que estamos discutiendo del mismo vicio de vaguedad, de ambigüedad, de indecision que otros señores que han impugnado el proyecto constitucional han hallado tambien en la redaccion de él; vicio grave que la comision cree, sin embargo, una de las mayores excelencias de la obra que ha presentado.

Antes de entrar en el exámen concreto del art. 28, permitidme, señores, que emita tambien ligeramente mi juicio sobre esa exajerada ambigüedad con que la Constitucion está redactada.

Reconozco la necesidad de que todas las Constituciones tengan los necesarios resortes, la amplitud bastante para que dentro de ella puedan desenvolver sus principios y plantear sus soluciones todos los partidos afines; pero no creo que se pueda extremar este sistema hasta el punto de que las franquicias populares, los principios más fundamentales de gobierno y los derechos de los ciudadanos queden expuestos á violentas oscilaciones y á repentinos y radicales cambios.

¿No es por ventura un peligro, y peligro grave, el que en la aplicacion de los preceptos constitucionales sea fácil pasar de pronto, salvando todas las formas legales, desde la reaccion más injustificada hasta las reformas más impremeditadas y absurdas? ¿Qué organizacion puede resistir sin quebrantarse á este contínuo cambio, á este perpétuo trasiego de métodos y procedimiento de gobierno, á que exponeis con vuestro proyecto constitucional los más altos intereses del Estado? Merced á la elasticidad del Código fundamental, que tanto encomia la comision, pueden los derechos individuales pasar de improviso desde el respeto casi supersticioso, si en esto cabe supersticion, con que los partidos democráticos le miran, hasta la opresion; desconocimiento con que generalmente los han tratado siempre los partidos reaccionarios; puede la imprenta gozar de una libertad omnímoda é ilimitada, y caer bajo los golpes de leyes especiales que extremen, si es posible, el rigor de los decretos vigentes, é impidan en absoluto la emision del pensamiento; y eso que no me parece hacedero llegar á más de donde este Gobierno ha llegado, toda vez que donde sus disposiciones de carácter legislativo no alcanzan, alcanzan sus disposiciones gubernativas; disposiciones que todos los gobernadores, pero singularmente el de Madrid, aplican para impedir cuando lo tienen á bien la venta por las calles y la circulacion de periódicos é impresos. Puede por medio de esta ambigüedad, de esta amplitud que se da al precepto constitucional, ser una verdad la tolerancia que tímidamente habeis consignado en el art. 11 de esta Constitucion, y con igual derecho convertirse en hipócrita mentira y fanática violencia. Todo es posible con esta Constitucion que consigna, es verdad, los derechos más esenciales del ciudadano, pero que no garantiza ninguno; antes bien, los entrega indefensos al capricho de los Gobiernos y á la impresionabilidad de nuestro carácter por desgracia siempre inclinado á soluciones extremas y desesperadas.

Si no temiera ofenderos si no temiera ofender á la comision, diria que en todo este proyecto constitucional, más que espíritu de transaccion, lo que se advierte es espíritu de excepticismo. Claramente revela cuanto está pasando, que el Congreso asiste á estos debates donde se ventilan los más importantes intereses de la Pátria sin fé en los principios ni confianza en la duracion de sus propias obras, como si no le fuera fácil sustraerse al desaliento que se apodera constantemente de todos los pueblos que han pasado por crísis tan supremas y angustiosas como las que han sobrecogido al nuestro en estos últimos años.

Excepticismo es, ó á lo menos lo parece, esa indiferencia con que concurrís á estos debates constitucionales; excepticismo es, ó á lo ménos lo parece, esa facilidad con que veo á muchos señores de la mayoría que en otra ocasion y en otras Córtes se sentaron á mi lado, votar hoy á mi lado lo contrario de lo que votaron entonces; excepticismo es, ó por lo ménos lo parece, ese sistema de abstencion que en las votaciones solemnes y decisivas se observa en las filas de la mayoría; sistema de abstencion, permitidme que os lo diga, hijo de un miedo el más vergonzoso de todos, porque no se tiene al peligro, lo cual es inherente á nuestra flaca naturaleza, sino al cumplimiento de un deber voluntariamente contraido y á la propia responsabilidad; excepticismo es, ó por lo ménos lo parece, este proyecto de Constitucion, que se asemeja á lo infinito en que no tiene límites y todo cabe en él, lo más irreconciliable, lo más contradictorio, hasta lo más absurdo. Pero ¿de qué me extraño, Sres. Diputados? Siempre y en todas partes ha sucedido lo mismo. Siempre despues de los grandes sacudimientos populares sobrevienen las grandes postraciones; despues de la lucha fecunda de las ideas, el calculado egoismo de los intereses; detrás de una época viril y vigorosa, una época de decadencia. Esto, como he dicho antes, sucede constantemente; porque así como las revoluciones tienen una espansion quizás exagerada hácia las teorías, las reacciones muestran un respeto casi supersticioso á los hechos. ¿Será menester citaros ejemplos para comprobar la exactitud de este aserto? La primera revolucion inglesa, austera y casi mística, cae por bruscas y sucesivas

trásformaciones en el excepticismo más completo, en la corrupcion de las costumbres, en la bajeza de los caractéres que distinguen el reinado de Cárlos Estuardo, y de la misma suerte Francia, despues de los trágicos horrores del 93, ofrece á los ojos del mundo el espectáculo de su abyecta sumision al despotismo imperial. Respondiendo á las mismas causas, obedeciendo á los mismos estímulos, en ambos países se observan fenómenos parecidos; en ambos países se ven ardentísimos revolucionarios que, sin quitarse el luto por la situacion caida, se acercan á ofrecer sus servicios al Poder naciente; en ambos países activos demagogos se convierten en dóciles instrumentos de la nueva tiranía; y para oprobio de la razon, de la fuerza y de la justicia humanas, las letras, las armas y la toga suministran los más repugnantes ejemplos de torpe apostasía, de negra traicion y de sórdida vileza.

Afortunadamente, aunque entre nosotros ha descendido mucho, no ha descendido tanto el nivel moral; sin embargo, lo que ha pasado aquí ha dado motivo para que uno de sus jefes más autorizados diga y sostenga que la mayoría solo se compone de arrepentidos y desengañados.

Señores Diputados, no sé si en otros países donde la pasion política no ejerza el pernicioso influjo que entre nosotros, donde todos vivan, si no participando de los mismos principios, al ménos voluntariamente dentro de una legalidad comun; no sé si una Constitucion tan ambigua, tan indeterminada, tan vaga como la que estais elaborando podria producir ó no graves inconvenientes; lo que sé, y Dios quiera que me equivoque, es que en España ha de ser ocasion de muchos conflictos. Os llamo la atencion sobre la propension que tienen todos nuestros partidos políticos á descomponerse, á fraccionarse, á subdividirse arrastrados sin duda por ese personalismo satánico que se ha apoderado de todas las conciencias, y disuelto las antiguas colectividades. Probablemente, y muy pronto, sucederá lo mismo con el partido que creeis haber formado, y que no lo está como indica el proyecto constitucional que discutimos, porque principios más concretos hubiérais consignado, transacciones más verdaderas hubiérais buscado con los partidos liberales, si entre vosotros mismos hubiérais podido poneros de acuerdo.

Ahora bien; si con la facilidad vertiginosa con que las cosas suceden en España entrara en el Poder una fraccion exígua, quizás desgajada de vuestro propio seno, con tendencias reaccionarias, pero que dentro de la amplitud exagerada de esta Constitucion pueden tener su natural desarrollo, ¿cómo y con qué fuerza se opondrian nuestras instituciones fundamentales á los peligrosos atentados contra las libertades públicas? Porque con certeza lo digo: no es posible buscar esa fuerza de resistencia en la opinion pública, que en España está profundamente decaida. Hace mucho tiempo, puede decirse que desde que empezaron á ejercerse ciertas violencias en los procedimientos electorales, la opinion pública responde, con censo restringido ó con sufragio universal, á las exigencias ministeriales, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en ese banco, enviando Congresos unánimes y mayorías dóciles al Poder que se los pide. Y como no es inverosímil que llegara á ocupar las altas esferas del gobierno una de esas fracciones á que aludo, que no tienen de liberales más que el recuerdo de haberlo sido, trajera unas Córtes sumisas, con las cuales quisiera intentarlo todo, ¿no os parece, Sres. Diputados, que es comprometer á las más elevadas instituciones del Estado, apartándolas del normal ejercicio de sus funciones, el obligarlas á intervenir directa, personalmente, sin otro consejo que el de su propio criterio en la resolucion de los árduos conflictos gubernamentales que en el caso indicado surgieran? Podrian aparecer entonces como violentando la opinion pública, y ya sabeis que eso produce siempre tristísimos resultados, porque despues de todo, en los tiempos que alcanzamos no se exige á las instituciones que fatal ó voluntariamente se colocan en estas situaciones, responsabilidades meramente históricas.

He dicho que me proponia ser muy breve, y cumpliendo mi palabra, voy á entrar en el exámen del artículo que se discute, que me permitireis leer. El art. 28 dice así:

«Los Diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determina la ley.»

Difícil es fijar un principio más sutilmente que como le fijais en este artículo; podria decirse que casi se volatiliza. No determinais en él las condiciones del cuerpo electoral, ni la forma de eleccion, ni el método, ni nada; solo decís que habrá Diputados. En la redaccion de este artículo os apartais de todas las Constituciones que han regido en España; y añado más: al guardar silencio por primera vez en nuestras leyes fundamentales sobre el procedimiento electoral, planteais un problema que hasta ahora no se habia suscitado en España: el del método con que deben verificarse las elecciones. La Constitucion de 1812 incluia como parte integrante de su organismo los artículos que fijaban el cuerpo electoral y el método indirecto de eleccion. La de 1837, apartándose de este sistema, en mi opinion malo, solo se cuidó de consignar como un principio esencial que el método de la eleccion fuese directo. La reforma de 1845 respetó este principio. La Constitucion de 1856 volvió de nuevo al desacreditado sistema de considerar como parte integrante de la Constitucion las leyes orgánicas, y por lo tanto la electoral, debiéndose á esto el que aquel Código muriese sin haber nacido. Y últimamente, la Constitucion de 1869, como una transaccion entre los distintos elementos que á su formacion contribuyeron, estableció el sufragio universal, pero nada dijo sobre el método con que la eleccion deberia verificarse. En el proyecto de Constitucion que discutimos se prescinde de todo, absolutamente de todo. Con arreglo al artículo que nos ocupa, puede conservarse el sufragio universal ó establecerse hasta la insaculacion, y yo francamente declaro que esto lo creo perjudicial; que esto lo creo perturbador; porque, como he dicho antes, no vivimos bajo una legalidad tan firme, tan estable, tan reconocida por todos que no haya peligro en dejar el principio electoral, base y fundamento del régimen constitucional y parlamentario, entregado al capricho de los Gobiernos y á las oscilaciones de los partidos.

Yo, señores, echo de ménos en esta Constitucion la consignacion clara y precisa del método electoral directo, que defiendo porque es el que más garantías ofrece al ciudadano y más le dignifica; y echo de ménos tambien, con relacion al Código fundamental de 1869, la consignacion del sufragio universal. Ya sé, y lo deploro, lo que estas omisiones significan, no solo porque desde antes que las Córtes se reunieran el Gobierno en el preámbulo de la convocatoria anunció la suerte que se deparaba al sufragio universal, sino porque aquí mismo, en la discusion de actas, ya hubo un Diputado, muy ligado á la situacion por el puesto que ocupa, el

Sr. Estéban Collantes, que dijo terminantemente cuáles eran las corrientes de la opinion de la mayoría, no muy favorables á aquel sistema electoral, y la mayoría pareció confirmar sus palabras con su aquiescencia. Sé, por lo tanto, que el sufragio universal está condenado á muerte. Yo, señores, que no le voté en las Córtes Constituyentes de 1868, que por disciplina de partido me abstuve de votar, pero que si hubiera tenido entonces libertad de accion hubiera votado en contra, voy á explicar mi actitud de entonces y mi actitud de ahora. Arredrábame en aquella ocasion la solucion repentina y aventurada que se iba á dar á tan dificilísimo problema. Creia yo que era peligroso lanzar de pronto á la vida política una masa confusa de ciudadanos sin verdadera nocion de sus deberes, de sus derechos ni de sus intereses; una masa que en momentos dados podria pesar por el número sobre todas las soluciones, guiada por malos consejos ó por apetitos y pasiones desordenadas. Parecíame preferible el sistema inglés, que consiste en ir ensanchando lentamente el censo, conforme las necesidades lo exigen, dándole garantías de independencia y formando ciudadanos antes de crear electores. Esta era entonces mi opinion; y todavía, si la cuestion estuviera íntegra, si se sometiera por primera vez á un Congreso español, todavía, á pesar de que he perdido mucho el miedo que antes tenia al sufragio universal, no sé cómo procederia, no sé si votaria en pró. Pero ya no se trata de una cuestion libre, sino de una cuestion resuelta; se trata de un principio que forma parte de nuestro derecho político, que ha dado vida á todos los Cuerpos deliberantes que se han reunido aquí desde 1868, incluso éste, y que hasta cierto punto, no solo es ya un derecho que habeis concedido á la clase más numerosa de la sociedad, sino una costumbre. Y yo os pregunto con toda sinceridad, sin espíritu alguno de partido: ¿es prudente, es patriótico asociar el restablecimiento de la Monarquía con la privacion del derecho electoral á las clases populares? Yo planteo la cuestion y la resuelvo con franqueza decididamente en sentido favorable á la continuacion del sufragio universal.

Sinceramente monárquico y deseoso además de que las instituciones se arraiguen y afiancen, paréceme peligroso y ocasionado á grandísimas dificultades arrancar en estos momentos á las clases populares el derecho que están ejercitando sin interrupcion desde 1868; paréceme asimismo que los elementos de perturbacion están apaciguados, pero no muertos, y temo que les deis bandera bajo la cual puedan reunirse y concertarse.

Además, Sres. Diputados, ¿en qué vais á apoyaros, en qué va á apoyarse el Congreso el dia en que mutile el derecho electoral? ¿Cómo va á justificar el encono con que mira el sufragio universal, cuya conservacion reclamo porque está establecido? ¿Le combatirá acaso porque en todo el tiempo que lleva de existencia ha sido sumiso y dócil á las situaciones que ha habido en España, por cierto bien contradictorias y antitéticas, desde la republicana federal hasta la restauradora? Pues tengo que deciros que el censo restringido y privilegiado que ha regido ántes entre nosotros ha incurrido en esos mismos vicios; ha incurrido en esa falta misma de independencia. Por espacio de largos años habeis visto aquí Congresos unánimes y mayorías dóciles traidas por los Gobiernos más diversos y opuestos entre sí; y hay más: el censo restringido ha pecado de ingratitud; ingratitud que no podemos olvidar fácilmente los que nos sentamos en estos bancos y los que se sientan en los de la mayoría, que pertenecimos antes á la union liberal.

Recuerdo, señores, que hubo una época en que hombres importantes acudieron á la defensa del sistema constitucional gravemente amenazado. A consecuencia de su actitud, esos hombres, entre los cuales se contaba el Sr. Rios Rosas, fueron atropellados, perseguidos, desterrados; pocos meses despues se verificaban en España nuevas elecciones generales, y ningun distrito, con el censo restringido, tuvo la dignidad de traer aquellos hombres que se habian sacrificado defendiendo las prerogativas de las Córtes.

No, Sres. Diputados; no consiste esa sumision, esa docilidad del cuerpo electoral á los caprichos gubernamentales, no consiste en la cuestion del censo; no consiste en la cuestion del sufragio; consiste en una cosa que es preciso decir muy alta, por dolorosa que sea, porque despues de todo bueno es conocer la llaga para aplicarla si se puede el remedio; consiste en el profundo estado de corrupcion á que han llegado por culpa de los Gobiernos los elementos políticos de nuestra Pátria, podridos hasta la médula de sus huesos. Mientras la política sea el único camino para escalar los altos puestos públicos y las mayores dignidades; mientras que no haya más talla que la oficial para medir á los hombres; mientras que el candidato busque por la diputacion la satisfaccion de sus ambiciones y el elector medros personales y destinos; mientras en el período electoral se resuelvan los expedientes más difíciles y ménos justos; se concedan las gracias más contrarias á la ley, y se eleven segun su importancia á la categoría de señores feudales los caciques influyentes de los pueblos; mientras todas las fuerzas del Gobierno se apliquen á la cuestion electoral, y en ocasiones extraordinarias como la presente hasta la dictadura; mientras el Congreso muestre en el exámen de sus propias actas la falta de equidad y justicia que está demostrando desde hace muchos años, ¿cómo quereis que el cuerpo electoral tenga independencia? ¿Qué conseguiria con tenerla, si desde el Ministerio de la Gobernacion es desde donde ha ido descendiendo lenta y reposadamente el veneno que infiltrándose en sus venas le ha corrompido, y que ha creado la horrible situacion en que vivimos, siempre expuestos á los actos de violencia en un sentido ó en otro? No culpeis, no, al sufragio universal; no culpeis tampoco al censo; los métodos y sistemas electorales no tienen nada que ver con males que reconocen causas más hondas.

Aquí el Gobierno (y no me dirijo en esta ocasion al que se sienta en ese banco, me dirijo á la entidad Gobierno) el Gobierno ha sido el gran corruptor, el que ha traido todas las revoluciones; siendo de notar que muchas veces, para mayor escándalo, los mismos hombres que han hecho las revoluciones han traido tambien las reacciones.

Pongamos, señores, mano en esta grave dolencia, pero respetando el sufragio universal, toda vez que él no tiene la culpa de ella; regularicémosle como sea necesario y conveniente, sin suprimirle, porque yo creo puede contribuir de un modo eficaz al afianzamiento de las instituciones. Todo camino que sigais fuera de éste, es peligroso; no debeis fijar pura y simplemente en el terreno científico la cuestion del sufragio universal, sino en otro más práctico; es preciso que los Gobiernos empiecen á comprender que España es una excepcion respecto al procedimiento en las contiendas electorales. Aquí las batallas no se libran entre partidos que aspiran á ganarse la opinion para realizar sus principios en el Poder; aquí las batallas son del Gobierno contra el cuerpo electoral. El Gobierno no es el juez del campo;

el Gobierno es el que dirige unas huestes contra otras para arrollarlas sin piedad, ni misericordia, ni sentimiento alguno de justicia.

Señores, no apartemos nuestras instituciones fundamentales de las corrientes liberales que imperan hoy en el mundo; y cuando en todas partes buscan el auxilio, buscan el fundamento de la opinion para vivir, no pretendais aislarlas ni separarlas del movimiento general de Europa. Las Monarquías no viven hoy con el recuerdo histórico de sus antiguas grandezas; las instituciones modernas no son las instituciones soñadas por unas cuántas damas aristocráticas, que llevadas más bien del instinto que de la reflexion, y esclavas de la moda, se imaginan ser partidarias de una idea, porque la moda les ha proporcionado para que se distingan como tales un color para sus trajes ó un dije simbólico. No querais buscar toda la fuerza de las instituciones en esa juventud dorada, muy respetable sin duda, pero que no tiene importancia alguna, aunque pudiera realmente tenerla si se lo propusiera, como en la época actual es posible proponerse estas cosas: trabajando. Es menester que las instituciones vivan la vida entera de la Nacion; que se robustezcan, por decirlo así, á la intemperie, y que tengan robustos pulmones para respirar el aire fuerte y á veces tempestuoso de la libertad; es menester que vivan la vida de los pueblos libres, que no se conozca su existencia por absurdas reacciones, ni se prolonguen á su sombra, cuando no son necesarias, perniciosas y fatales dictaduras.

Fundado en las consideraciones expuestas, ruego á los señores de la comision que modifiquen el artículo que se ha puesto al debate, estableciendo (no me atrevo á pedirles que establezcan el sufragio universal), pero sí al ménos el método directo de la eleccion. De esta manera responderán á las exigencias de la opinion pública y no darán lugar á que se diga que la restauracion de la Monarquía ha sido causa de que se mermen derechos consagrados ya por la ley y por la costumbre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. AlvarezB ugallal, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señores Diputados, en grave aprieto pone á la comision el discurso del Sr. Nuñez de Arce. Si S. S. hubiera defendido valientemente, si hubiera defendido como un dogma constitucional, no como un dogma de partido, sino como un dogma constitucional, que son cosas bien distintas, el sufragio universal; si no viniera su espíritu trabajado por dolorosas enseñanzas y por tristes experiencias; si el excepticismo de que nos acusaba á todos nosotros no se hubiera reflejado en su discurso, que es una magnífica elegía sobre el excepticismo político contemporáneo, ciertamente que la tarea de la comision seria muy fácil, y más fácil aún la del individuo que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso en este momento.

Recuerde el Sr. Nuñez de Arce, que si S. S. ante la enorme gravedad, ante la formidable novedad del sufragio universal retrocedió y se abstuvo en 1869, yo no fuí de los que retrocedieron; yo profesé altamente aquí mi opinion contraria al sufragio universal, y precisamente por haber profesado esa opinion, una de las contradicciones más fundamentales, la primera tal vez que mantuve en este recinto contra la revolucion de Setiembre á cuya preparacion y á cuyo triunfo habia sido totalmente extraño, hube de separarme más y más cada dia de su desenvolvimiento y consecuencias.

Dábale, á pesar de la cooperacion de muchos elementos conservadores, que en esto transigieron, y no hicieron más que transigir, una tendencia fatal é inevitablemente democrática; y como la mia era monárquica y liberal, siempre conservadora, mi disidencia fundamental con la revolucion de Setiembre se acentuó de un modo cada dia más radical.

Pero yo no he de hablar aquí de nada personal; yo hablo en nombre de la comision: me gustan los debates impersonales, é impersonal en la esencia fué el discurso de S. S. ¿Tengo yo la culpa de que nos coloque en una embarazosa situacion el no poder contestar á un discurso que contuviera afirmaciones definitivas, concretas, en favor del sufragio universal, considerado como dogma político, como axioma constitucional que se nos impusiera á todos los que de monárquico-constitucionales blasonamos? ¿No ha advertido el Congreso en el discurso á que voy á contestar las mismas dudas, las mismas vacilaciones de que está poseida toda la familia monárquico-liberal de nuestros dias?

El discurso del Sr. Nuñez de Arce puede dividirse en tres partes: primera, la que consagró á lo que pudiéramos llamar espíritu de la Constitucion; aquí ha hecho lateralmente un breve discurso sobre la totalidad, y yo podia no contestarlo, podia limitarme á observar que no era este el momento, que ya la minoría constitucional, dignamente representada por sus principales oradores, ha dicho su opinion en la materia; opinion de que seguramente participa el Sr. Nuñez de Arce, y de la cual S. S. se ha hecho, como era de esperar, solidario y eco esta tarde. Combatió despues el artículo por su flexibilidad, y condensando sobre él, concretando sobre él la crítica que se viene haciendo desde esos bancos á toda la Constitucion, esforzó su argumentacion contra aquello precisamente que constituye, por decirlo así, su excelencia, contra aquello que la recomienda y la recomendará, estoy seguro de ello, á la aceptacion de todos los hombres políticos formales y de buena fé. Pues qué, no haber comprometido aquí opinion alguna definitiva en materia electoral; no haber condenado ni proscrito en absoluto opiniones reputadas, y con razon, fuera de aquí como extremas por las escuelas y los partidos más avanzados dentro de la Monarquía constitucional, puesto que el sufragio universal, que es privilegio casi exclusivo de la Nacion vecina y le ha conservado el Emperador Napoleon para sus fines especiales, como lamentable instrumento de cesarismo; no haber consignado tampoco un sistema contrario al sufragio universal, que es lo que admiten todos los partidos monárquicos de las Naciones más liberales, como Bélgica, como Inglaterra, como la moderna Italia, en cuyas Naciones solo le profesan las escuelas extremas, las tendencias abiertamente democráticas, ¿podrá decirse que ha sido para contrariar y cerrar la puerta á los que profesan unas opiniones distintas de las nuestras dentro de la Monarquía constitucional?

Precisamente lo que tuvimos presente al redactar el artículo en los términos que critica por poco liberales el Sr. Nuñez de Arce, fué el no oponer dificultades al advenimiento pacífico y tranquilo de toda opinion, por avanzada que sea, con tal que respete y se proponga servir lealmente á la Monarquía constitucional, dejando libre y expedito á todas las escuelas el tranquilo campo de las leyes orgánicas.

Que durante los últimos años funcionó aquí el sufragio universal. Precisamente por eso, precisamente porque ha habido aquí un período en el cual ha estado funcionando el sufragio universal, por creer que puede haber algunos convertidos al sufragio universal, como el

Sr. Nuñez de Arce, que ha hecho esta tarde la declaracion de que es un convertido, por lo mismo que pueden determinarse aspiraciones democráticas, aspiraciones avanzadas compatibles con la Monarquía, para que la ley fundamental tenga esa flexibilidad, necesaria á leyes de esta clase, no hemos tratado del método, porque la adopcion de determinados métodos puede ser el temperamento que facilite la adopcion del sufragio universal á la sombra y en presencia de la Monarquía.

Si el estado actual de la opinion pública en España fuera el anterior á 1869, en que el sufragio universal era aspiracion exclusiva de la escuela democrática, pues no se le profesaba entonces el antiguo, el noble, el honrado partido progresista, seguramente que habríamos copiado el precepto de 1812, que habia venido sucediéndose en todas nuestras Constituciones hasta la de 1869. Así, pues, como concesion á eso, en la prevision de que llegue el caso de que el sufragio universal sea aceptado inteligente y lealmente por algun partido dentro de la Monarquía, que es la única hipótesis en que podemos tratar aquí, hemos dejado abierto el campo, no señalando el método directo ni indirecto, sino estableciendo únicamente la proporcionalidad entre el número de Diputados y la poblacion. De este modo hemos adoptado la fórmula más liberal y más conveniente, puesto que responde mejor que ninguna otra de las empleadas anteriormente á las necesidades del porvenir.

Nos ha hablado el Sr. Nuñez de Arce de peligros que pueden resultar por consignar de esta manera los principios constitucionales, principalmente por lo que se refiere al artículo que nos ocupa. Bajo el influjo de esos peligros, expuestos á esos inconvenientes estuvimos desde 1837 hasta 1869, y sin embargo no los ha habido. ¿Ha pasado más que como una extravagancia inventada, ó mejor tal vez, resucitada por un Senador ilustre, el método de la insaculacion? Si hubiese por ventura en nuestras costumbres públicas antecedentes que recomendaran ese método; si la opinion pública lo aceptara, ¿llegaria el Sr. Nuñez de Arce hasta el punto de oponerse á ese movimiento de la opinion?

Ciertamente que por estas palabras nadie me contará entre los partidarios de la insaculacion, y recuerdo que aun el ilustre Senador que habló de ella, más bien lo hizo como crítica, segun se dijo entonces, del pasado y del presente, que como afirmacion para el porvenir.

Pero así y todo, yo creo que es mucho más general, que está mucho mejor el artículo tal y como lo ha redactado la comision, que con el pie forzado á que quiere condenarle el Sr. Nuñez de Arce.

Su señoría mismo, hablando como habla con sinceridad, expresándose como se expresa *ex abundantia cordis*, ha hecho al sufragio universal un flaco servicio. ¿No se quejaba S. S. de la corrupcion contemporánea? ¿No nos decia que el cuerpo electoral está corrompido hasta la médula de los huesos? Pues, sin embargo, á ese cuerpo electoral corrompido quiere encomendar S. S. la decision de los destinos del país. Esta es la mayor contradiccion que se conoce. ¿No comprende S. S. que uno de los medios necesarios, si las opiniones que S. S. profesan han de llegar á traducirse en hechos prácticos, es la limitacion que establece este artículo?

Una observacion de carácter grave, intencionada, en el terreno puramente político, con la intencion monárquica que no puedo ménos de reconocer en todo cuanto dice mi amigo el Sr. Nuñez de Arce, ha hecho S. S. Esta consideracion merece ser tomada en cuenta por la comision; que no coincida, dijo S. S., la restauracion monárquica con el cercenamiento de los derechos populares.

El Sr. Nuñez de Arce recordará que la restauracion anunció en este punto debidamente sus opiniones, y las conocia perfectamente el país antes de ser proclamada; pero sobre todo cuando llamó á este Parlamento, el decreto de convocatoria las expresó sin ambajes, y si el sufragio universal ha mandado una mayoría de Diputados dispuestos á votar contra él, culpe el Sr. Nuñez de Arce á los actuales representantes del sufragio universal de la muerte á que parece estar condenado. Él eligió á la mayoría de esta Cámara con verdadero conocimiento de causa.

Y no podia ménos de ser así. El sufragio universal no vino aquí en virtud de un movimiento de la opinion, despues de una lenta educacion y de una série de emancipaciones y de gradaciones sucesivas en la capacidad y en el censo; gradaciones y emancipaciones escalonadas, que son las únicas capaces, las únicas que segura y derechamente conducen al advenimiento tranquilo y fecundo del mayor número al ejercicio de los derechos políticos. Esta funcion política, que funcion política y no derecho individual es, como lo ha reconocido tácita y virtualmente esta tarde, en el mero hecho de aceptar en este terreno el debate y no haberlo echado de ménos en el título primero, donde le colocaba la Constitucion de 69, esta funcion política no estaba preparada por la historia, ni en condiciones por tanto de ser entregada al mayor número. La revolucion, poseida en ésta como en otras materias de un falso ideal científico, la decretó ambiciosa y arrogante, creyendo que con solo decretarla operaba tambien la emancipacion de lo que llamó y llama todavía el cuarto estado. Mas las libertades y las emancipaciones de esta clase no se decretan, señores; esas libertades y esas emancipaciones se elaboran y se conquistan más lenta y trabajosamente por medio de la educacion, obedeciendo á leyes lógicas fatales; leyes que constituyen una verdadera, constante y progresiva ascension, que solo se consuma con órden, con trabajo y disciplina.

Si pues el sufragio universal vino de esta manera, si lo trajo una tempestad, otra tempestad se lo ha llevado; si lo trajo un momento de alucinacion revolucionaria, la calma y la reflexion que debe haber en este momento deben conducirnos á ensayos y tentativas en materia electoral en las que se tomen, como no pueden ménos de tomarse en cuenta, el ensanche y los hábitos creados por el ejercicio del sufragio universal durante los últimos años; ensayos y tentativas que tal vez puedan y deban llevarnos hasta los límites del sufragio universal mismo.

Y si esto se logra, créanlo los señores de la izquierda, será una verdadera conquista, una conquista más, como antes se operaron, y que habiendo pasado por la tormenta revolucionaria, adquirieron más tarde caractéres de normalidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Arce tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Mi amigo el Sr. Bugallal me considera arrastrado por ese excepticismo de que yo acusaba á la mayoría y á la comision, fundándose en que no habia yo tenido la franqueza de defender el sufragio universal. No ha sido este mi objeto en la ocasion presente, y hubiera sido además inútil, puesto que ya sabia que el sufragio universal estaba irremisiblemente condenado á muerte. Me he levantado á hacer palpable la

inconveniencia de suprimirle en el momento mismo en que se restablecen antiguas instituciones que se han restablecido. Pero descuide el Sr. Bugallal, que me reservo el derecho de exponer mi opinion con entera franqueza el dia que el Congreso discuta la ley electoral.

El Sr. Bugallal me ha dirigido un cargo porque yo como conservador me he levantado á defender el sufragio universal por el hecho solo de encontrarlo establecido. Pues tengo que decirle al Sr. Bugallal, que precisamente por ser conservador sostengo esta idea. No creo que la mision de los partidos conservadores sea la de volver la vista constantemente atrás, sino la de aceptar de buena fé las reformas liberales, sobre todo si la abolicion imprudente de estas mismas reformas puede traer grandes perturbaciones. Yo defiendo un procedimiento completamente conservador; el procedimiento que se sigue en todas partes por los partidos conservadores, no introduciendo reformas; pero una vez establecidas, aceptándolas, sin dar lugar á los tristes ejemplos que estamos ofreciendo al mundo, de tejer y destejer nuestras libertades y derechos segun la voluntad de los señores que ocupan el Poder.

En nuestra Pátria se confunde lastimosamente al partido conservador con el partido reaccionario, y es menester que esta confusion desaparezca, haciendo entender á todo el mundo que los partidos conservadores no están reñidos con la libertad, sino llamados á afirmarla.

Decia el Sr. Alvarez Bugallal que el sufragio universal es dócil instrumento de toda tiranía. Quisiera yo que S. S. me dijera qué sistema electoral no ha sido en España dócil instrumento de todos los Gobiernos; pero además, si es cierto que con el sufragio universal ha habido mayorías dóciles y sumisas, tambien lo es que con él ha habido minorías muy respetables y más numerosas que con el censo restringido.

¿Cree el Sr. Alvarez Bugallal que los partidos conservadores de esos países en que el sufragio universal no se conoce no le hubieran respetado si lo hubiesen hallado establecido? Pues yo creo que sí.

Tampoco es exacto que yo haya condenado el sufragio universal por estar corrompido; yo he achacado la mayor parte de la culpa de esta corrupcion á los Gobiernos; y si no podemos entregar los destinos del país al sufragio universal porque está corrompido, ¿qué deberíamos hacer con los Gobiernos que han sido los corruptores?

En cuanto á que no se puede llamar el país á engaño, toda vez que sabia de antemano lo que el Gobierno pensaba hacer con el sufragio universal, digo lo que antes; el sufragio universal ha dado siempre de sí lo que los Gobiernos han querido, y ahora con mucha más razon, puesto que las elecciones se han verificado bajo la dictadura, ha dado un Congreso que, por lo visto, quiere pasar á la posteridad con la triste gloria de haber matado á su padre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Lo mismo en su discurso que en su rectificacion, el Sr. Nuñez de Arce ha demostrado la imposibilidad de discutir sin términos hábiles, es decir, sin oponer resueltamente sistema á sistema. Pero S. S. ha indicado algunas generalidades que en interés de los Diputados de esta mayoría necesito rectificar. ¿Qué partidos conservadores son esos, dice el Sr. Nuñez de Arce, que se encuentran una reforma de este carácter planteada y la derriban? Ese no es procedimiento conservador, dice S. S.; ese es un procedimiento reaccionario; y más ha añadido el Sr. Nuñez de Arce: en Bélgica, en Italia, en Inglaterra no existia, es verdad, el sufragio universal; pero si allí se hubiese planteado, los conservadores de aquellos países ¿le hubieran abolido? La contestacion es muy sencilla; en esos países no hay pronunciamientos y revoluciones como en España, que planteen sistemas tan ambiciosos en un solo dia, y por lo mismo no hay allí el deber doloroso y frecuente, como aquí existe, de modificarlos y de regularizarlos.

Pero para probar que nuestro procedimiento no es reaccionario, sino conservador, recordaré á S. S. que nosotros dejamos el artículo en disposicion de hacer posible todos los sistemas electorales. Yo he dicho: como por consecuencia de las últimas experiencias, hemos puesto el artículo en términos tales que fuese posible el planteamiento en algun dia del sufragio universal, si por ventura llegase á tener en el país una opinion bastante fuerte que le trajera á la ley; y he dicho más: que una vez abiertas, como han estado, las puertas de los comicios á muchas clases, la educacion que en ellos se ha adquirido hace hoy necesario un mayor ensanche del sistema electoral que teníamos en otros tiempos, y esta es la enseñanza que hemos recogido en esta materia.

¿Por ventura nos hemos declarado por sistema alguno, y decimos nuestra última palabra en esa materia? ¿Por ventura nos hemos declarado adversarios en la Constitucion del sufragio universal? La que yo he emitido aquí es una opinion de partido muy conocida de su señoría, que la emití en las Córtes Constituyentes, y contra la cual no me ha convencido la dolorosa experiencia de la revolucion de Setiembre.

Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Nuñez de Arce aquel período en el cual por efecto del sufragio universal, hemos estado aquí á merced de los partidos extremos? ¿No recuerda S. S. la dificultad con que las ideas conservadoras de estas minorías inteligentes y propietarias, cuyo activo concurso es tan necesario en este régimen, se habrian paso ante la fuerza bruta y abrumadora del número? Su señoría lo ha dicho en una lengua que habla con más elocuencia y con más fuego que la lengua parlamentaria: «¡Es la fuerza, es el número, es el hecho brutal! Es la materia que se mueve.»

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Si aquí hay pronunciamientos, es precisamente porque no se siguen los verdaderos principios conservadores, sino las prácticas reaccionarias. Pero os pido que se mantenga el sufragio universal, en vez de arrancarlo violentamente de nuestro derecho político, dejando entrever la vaga posibilidad de que se establezca algun dia, lo cual desgraciadamente temo que no sucederá, y Dios quiera que me engañe, sino por medios revolucionarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Siento, Sres. Diputados, molestar vuestra atencion aunque sea por breves momentos. Comprendo cuánto os aterra la idea de un discurso largo, y conozco tambien que el país está más ansioso de obras que de discursos; pero he sido aludido personalmente por el Sr. Nuñez de Arce, y me veo en la imprescindible necesidad de recoger y contestar la alusion, siquiera sea por un deber de cortesía, al cual no falto nunca.

Ha supuesto el Sr. Nuñez de Arce que desempeñando yo un cargo de confianza cerca del actual Gobierno de S. M., las manifestaciones que yo hice desde el banco de la comision en contra del sufragio universal envolvian implícitamente la condenacion por parte del Gobierno del referido sufragio.

Pues bien; yo debo declarar que aquellas manifestaciones eran pura y simplemente la expresion de mi opinion particular, y que de ninguna manera hay derecho para deducir de ellas que el Gobierno tuviera resuelta la cuestion de antemano.

Hecha esta declaracion, me siento; pero no sin dar las gracias á S. S. por haberme proporcionado la ocasion de manifestar una vez más mi opinion enteramente contraria á ese procedimiento funesto y antiliberal conocido con el nombre de sufragio universal.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 28, y fué aprobado.

Se leyó el 29 que decia:

«Art. 29. Para ser elegido Diputado se requiere ser español, del estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado.»

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, empiezo, como la última vez que tuve la honra de levantar mi voz en este sitio, protestando ser breve; tanto más, cuanto que á causa de la para mí inesperada retirada del debate del título 3.° y de la duda de si habria algun otro Sr. Diputado más competente que yo para ocuparse de lo que vais á oir, me veo obligado á hablar de repente. Pero, señores, la cuestion es tan importante bajo mi punto de vista, que cumplo un deber de conciencia al llamar sobre ella vuestra atencion.

Me levanto para proponer á la comision se digne borrar del art. 29 estas tres palabras: *del estado seglar*, porque en ellas hay una exclusion á mi juicio injusta, hecha, no en favor, sino en contra del clero, á quien se niega el derecho de ser elegido Diputado. A mí no se me alcanza, ni jamás se me ha alcanzado, en qué puede fundarse semejante no deseado privilegio por parte de la Iglesia. Es más, y esto es lo que me inquieta; yo veo en esta frase consignada en la Constitucion la confirmacion de una sospecha que antes tenia, á saber, que no es lo que ciertamente domina más, no en el ánimo del Gobierno, sino en el de la comision, el amor sincero, desinteresado, generoso y liberal á la Iglesia católica. Aunque sobre esto se han dado aquí explicaciones medianamente satisfactorias, con ocasion de discutirse el art. 11, por algunos señores de la comision, sospecho yo, sin embargo, que ésta se halla demasiadamente empapada en cierto espíritu, á saber: de un regalismo proscrito, absolutamente proscrito por la ciencia y por la sociología. Veo aquí un recelo injustificado, un temor ménos justificado aún de que la Iglesia alcance y logre lo que, si en un momento de la historia alcanzó y logró, porque así lo dmandaban las exigencias de aquellos tiempos, hoy ni está en sus aspiraciones, ni es su deseo, ni le es posible conseguirlo; me refiero al dominio absoluto y saludable sobre la sociedad, que ni aun desde este sitio podria el clero conseguir.

Si así no fuera, si no os dominaran estas preocupaciones, es indudable que no se quebrantarian las más triviales nociones de la justicia y del derecho comun político, prohibiendo que el ciudadano, sin más que por añadir á este carácter el de eclesiástico, no pueda venir á este lugar augusto y recibir la más noble y más elevada de las investiduras que puede en las sociedades modernas recibir un indivíduo. Y entro en materia, porque voy á concluir pronto.

Investigando yo cómo podia justificarse esta excepcion, he llegado á hacerme la reflexion siguiente: señores, yo creo que es un apotegma en la ciencia política que en esta institucion, que en las Córtes, deben estar representadas todas las fuerzas sociales; y si así no fuera, el sistema es incompleto; más aún: es peligroso. Este principio, aunque modificado accidentalmente por la ciencia moderna, vuelvo á decir que es la piedra de toque de la bondad de un sistema político. No estando aquí representadas todas la fuerzas sociales, hay contínuo malestar en la sociedad y con frecuencia estallan revoluciones.

Ahora bien; ¿es la Iglesia católica en casi todas sus partes donde se halla establecida una fuerza social? Ocioso parece preguntarlo, y más ocioso aún contestar á esta pregunta; lo es en España, lo es en Europa; y aparte de otras pruebas, que traeria si tuviera necesidad de ello, existe la discusion á que se halla sometida, la energía con que se la persigue y el desdén de que es objeto, y del cual siento ver contagiados á algunos indivíduos de la comision. No seria esto así, no seria tan rudo el ataque de que se la hace hoy víctima en el mun.o si la influencia de la Iglesia fuera tan ténue y baladí como desean sus enemigos.

Pues si es una fuerza social, y esto es indudable, y si en las Córtes deben estar representadas todas las fuerzas sociales, decidme por qué le habeis cerrado estas puertas. Pero me direis: es que nosotros consideramos á la Iglesia como una institucion, y en tal concepto no puede venir al Congreso. En efecto, la Iglesia no puede considerarse, á los ojos de la política, sino como indivíduo cada uno de los que la componen ó como institucion. Considerola bajo el primer punto de vista la revolucion de Setiembre, que alguna cosa buena habia de tener, trayéndola á este sitio y respetando de una manera generosa, imparcial y justa los intereses de que estoy haciéndome en este momento indigno representante y defensor, siquiera bajo otro punto de vista y en el fondo la hiriera profundamente. La consideró como indivíduo, porque á sus ojos y bajo su punto de vista, la Iglesia era como cualquiera otra sociedad, por lo cual la dió entrada en este recinto. De otro modo, juzgándola con otro criterio, habria caido en el, á mi juicio, erróneo principio en que veo incurrir á la comision, á saber: que al Congreso no pueden traerse instituciones, porque se ha modificado el antiguo principio político de la historia de España, ó sea las Córtes de los tres brazos; porque aquí no puede venir sino el pueblo en virtud del derecho de eleccion y de representacion.

Pero dado que así sea, dado que la comision considere á la Iglesia católica como una institucion poderosa, no sé por qué se la excluye de este sitio; porque si el bello ideal de los Gobiernos católicos, y católico es el nuestro, es la sincera union, sin confusion alguna, sin recelo ni temores mútuos, del Estado y de la Iglesia; si á ésta pedís su concurso para que ayude al Estado en su árdua mision de lograr el bienestar de la sociedad, no sé por qué habeis de arrojar del templo de las leyes á los que representan los intereses más altos y respeta-

bles de esa misma sociedad. Y no me refiero ahora al órden sobrenatural, que no es de nuestra incumbencia; harto sabido es que en el puramente humano la religion es la mejor garantía de felicidad y de paz para los pueblos y para los Gobiernos.

Además, la armonía de que iba hablando existe en otra clase de asuntos referentes á las relaciones del Estado con la Iglesia; ¿por qué no habia de existir en éste siendo el más interesante? ¿Por qué no habia de hallarse aquí el clero representado, contribuyendo con nosotros á la legislacion del país? ¿O es que al privarle del derecho de acudir á este recinto pretendeis mermar lo que ya está sobradamente mermado, la influencia de la religion en la sociedad? Lejos de mi ánimo sospechar que esta fuera la idea preconcebida de la comision, porque aunque no haya llevado hasta la exageracion por cierto su amor á la Iglesia, tampoco explícitamente le ha declarado la guerra. Pero hay que guardarse de ciertas preocupaciones.

Por otra parte, Sres. Diputados, hay aquí una contradiccion palmaria; sean cualesquiera las razones que tengais para hacer en contra del clero esta excepcion; sean cualesquiera los inconvenientes que haya para que puedan sus indivíduos recibir la noble investidura de Diputado, esos mismos inconvenientes deben existir en el Senado; y sin embargo, en la alta Cámara tiene derecho á tomar asiento el Episcopado. ¿Por qué tamaña contradiccion? Direis que vais buscando conservar el órden y la obediencia dentro de la gerarquía eclesiástica, que podria perturbarse con lo que propongo; pero de esto me ocuparé más adelante. Por de pronto, conste que hay esa contradiccion injustificable, porque iguales intereses sociales se ventilan y se defienden en la otra Cámara que en ésta, é iguales necesidades tienen allí que aquí los Poderes políticos del auxilio que pueda prestarles el clero católico.

Por otra parte, Sres. Diputados, no puede haber más razon para alejar á un indivíduo ó á una clase de este recinto, á saber: el que esté colocado ó más alto ó más bajo que el nivel propio del Congreso; más bajo se encuentran aquellos á quienes se les impide venir aquí, puede decirse que por derecho comun político, por las causas consignadas en la ley electoral. No os hago la injuria de creer que por ellas apartais al clero de este Cuerpo Colegislador. Pero más alto que esta augusta Asamblea no sé que pueda estar colocada otra institucion que la Iglesia. ¿Y por ser tan alta y tan sublime le cerrais las puertas de este recinto? ¡Qué error tan lamentable, qué ceguedad tan funesta!

Pues sabed que los que pretendan alejar más de lo que está, por desventura, el templo de la religion del templo de las leyes; que los que intenten establecer aquí una incompatibilidad entre las dos grandes instituciones sociales, nos empujan temerariamente hácia el borde del precipicio. Esta tarde se ha levantado una voz elocuente en aquel sitio, la del Sr. Hurtado, á quien he escuchado con placer, porque le he visto poner el dedo en la llaga, porque ha dado la voz de alarma, porque ha pretendido, no sé si lo habrá conseguido, quebrantar y romper esa especie de sonnolencia en que nos encontramos, ese indiferentismo que nos embarga ante el verdadero peligro, ante la amenaza de grandes catástrofes. Decia el Sr. Hurtado: «la revolucion no ha muerto, está dormida;» yo digo que ni duerme siquiera; es más: añado que no se puede destruir á cañonazos, que no se puede atacar sino oponiendo la afirmacion á la negacion, que no puede curarse la llaga social sino oponiendo principios á principios, verdades fecundas á errores temerosos, y empleando una energía igual en la defensa á la energía que la revolucion demuestra en el ataque.

Verdad es, Sres. Diputados, que somos restauradores; pero cuenta que si nos limitamos á restaurar la dinastía, no habremos hecho lo bastante; es menester restaurarlo todo, empezando por los fundamentos tan profundamente quebrantados, para que puedan prestar base sólida á los intereses sociales, á los principios que ante todo y sobre todo representamos. Yo me atrevo á conjurar de este modo vuestro celo y vuestro patriotismo. Bueno es, y por algo lo hacian los romanos, bueno es que en el dia de nuestro triunfo vayan en la comitiva del vencedor, para que éste no se desvanezca, el hacha y las haces de los lictores.

Es menester que el Estado esté siempre vigilante, porque ni el peligro ha desaparecido, ni puede desaparecer por ahora, Sres. Diputados, porque para mí es una plaga social, ó quizá una condicion histórica de nuestro siglo eso que nosotros llamamos revolucion funesta y que otros llaman buena nueva y paraiso. Y cuando este peligro nos amenaza, ¿vamos, Sres. Diputados, volviendo á lo que dije al principio, á empeñarnos en ahondar más y más el foso que separa el templo de la religion del templo de las leyes?

Dije al principio que acaso se habria propuesto la comision, con lo prescrito en el art. 29 del proyecto constitucional, favorecer los intereses de la Iglesia, apartando de aquí, en bien de la paz interior de ella, á los miembros inferiores de su gerarquía. Yo protesto contra ese histórico afan de proteger á la religion católica; funesto achaque de todos los Gobiernos. Para mí la filosofía de la historia de la Iglesia no es otra cosa que la exposicion de los graves males que se han seguido á ella, y por ende á la sociedad, de ese abrazo que por espacio de muchos siglos ha unido al Estado y á la Iglesia católica.

Protesto contra ese espíritu proteccionista, de varias maneras interpretado y afirmado por las escuelas que han aparecido desde el siglo XVI hasta nuestros dias, desde el instante en que la reforma vino á romper los lazos que unian á la Iglesia y al Estado, y á colocarlos en una situacion de mútua desconfianza y aun de enemistad declarada.

Protesto contra ese sistema de proteccion injuriosa, hijo legítimo del protestantismo que hace tres siglos viene enflaqueciendo la virtud prodigiosa de la Iglesia, ora seduciendo á sus ministros con pérfidos halagos, ora haciéndoles expiar sus debilidades con persecuciones tiránicas. Protesto contra esa monstruosa confusion de los Poderes espiritual y temporal, en mal hora enseñada por Lutero á los Reyes, que ha puesto en peligro la civilizacion católica.

Protesto, en fin, contra este sistema de desconfianza con que aún se trata á la Iglesia, restos de la soberbia del para siempre muerto absolutismo monárquico; sistema que aun en plena libertad política se agita todavía en el seno de un regalismo servil y desprestigiado. Por consiguiente, no puede ser este principio político de un Estado católico, ni de esa comision que representa intereses católicos; y no digo del Gobierno de S. M., porque hice excepcion de él en este punto al escuchar ayer de lábios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que considera roto el Concordato, y que era necesaria una reforma del mismo de acuerdo con la Santa Sede.

Pero volviendo á mi tésis, no habria que temer, si

aquí viniese el clero, perturbaciones ni desobediencia en el seno de su gerarquía, porque se podria estatuir que los eclesiásticos Diputados trajeran autorizacion de sus Prelados para ejercer su cargo.

Aquí teneis, á mi juicio, salvados todos los inconvenientes que bajo este punto de vista pudieran presentarse. Podria tambien consignarse lo dicho en la ley electoral; y si no os place ni de una ni de otra manera, suprimidlo por completo y venga el eclesiástico como cualquier otro Diputado á defender aquí los intereses de su clase, como viene el militar ó el catedrático.

Señores, hay aquí una cuestion gravísima que voy á formular con una pregunta. ¿Podrá, señores de la comision, venir á las Córtes un pastor protestante? Esto merece una contestacion categórica; porque si arrojais de este Cuerpo á los sacerdotes católicos, ¿qué razon invocareis para admitir á los de otras religiones? ¡Oh! esto no seria político, ni prudente, ni católico, ni patriótico.

Para concluir, señores, ¿cuál es el sistema de la comision? El sistema de la comision está colocado entre el derecho histórico antiguo tradicional de España, representado por los Concilios toledanos y el derecho novísimo, representado por la revolucion. ¿Y qué son los Concilios de Toledo? A fé que no habrá español alguno, cualquiera que sea el partido político á que pertenezca, que niegue la gran importancia que han tenido en nuestra historia los inmortales Sínodos de Toledo, los cuales fundaron con profunda sabiduría nuestro derecho público. En ellos está la verdadera Constitucion española.

Aquellas Asambleas político-religiosas enseñaron á legislar á nuestros legisladores, enseñaron á juzgar á nuestros jueces, y dieron la pauta para enseñar á nuestros maestros. ¿Por qué, pues, renegar de tan nobles antecedentes, del orígen sagrado que tienen las legislaciones de todos los pueblos? Además, este principio de la intervencion del elemento eclesiástico en nuestras Córtes está reconocido en alguna de nuestras Constituciones, que se inspiraron, no hay que negarlo, en las grandes tradiciones políticas de nuestra Pátria. Qué, ¿iremos nosotros á romper aquí la cadena, á ser una solucion de continuidad en lo que hay de más glorioso y de más lógico en nuestro país? Pues yo no quiero ni romper con lo que representa las glorias de lo pasado, ni rechazar abierta y sistemáticamente las justas aspiraciones del porvenir. He concluido, señores.

Suplico al Congreso me dispense el tiempo que le he molestado; ruégole considere que me he levantado inspirado en un sentimiento de justicia que no he podido reprimir, y pido á la comision se sirva admitir la modificacion que he propuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: El Sr. Conde y Luque ha presentado una série de supuestos sobre los móviles que han guiado á la comision al negar por excepcion la entrada en el Congreso á las personas pertenecientes al estado eclesiástico. Estos móviles, imaginados por S. S., son bastante contradictorios sin duda; pero no es extraño, porque de ellos se vale para inferir la posicion anómala, irresoluble, inexplicable en que la comision se debe encontrar, combatida por dos razones opuestas.

Su señoría ha procedido en virtud de un error fundamental y original; si hubiera reparado en él, de seguro habria visto que flaqueaba por su base toda su argumentacion.

No es un espíritu proteccionista, no es un mero espíritu regalista, ni mucho ménos un espíritu racionalista, ni de ninguna otra clase parecida y contraria á la Iglesia, el que ha movido á la comision á hacer lo que ha hecho en su dictámen con relacion al punto que se discute La comision no ha hecho más que, por una parte, atenerse á las tradiciones conservadoras y restablecer la prescripcion que antes del año 69 existia en nuestro país; y por otra, coincidir precisamente en el concepto que de la Iglesia tiene S. S. Si la Iglesia no estuviera considerada como institucion, si los eclesiásticos no tuvieran otra consideracion que la de individuos, sin carácter especial y oficialmente reconocido en la sociedad, de seguro no habria razon para negarles la entrada en el Congreso; pero la Iglesia, como institucion, tiene un carácter especial; lo tienen y conservan tambien donde quiera que estén los eclesiásticos, y por lo mismo al entrar en las Córtes, porque entiéndalo bien S. S., nadie les niega la entrada, no deben venir aquí, sino al lugar que les corresponde, esto es, al Senado. Su señoría, incurriendo en otro error, ha creido que el Congreso es una unidad cerrada é independiente y sin relacion con nada, y S. S. al creer esto no recuerda que las Córtes no son sólo este Cuerpo, que las Córtes son una Asamblea compuesta de dos brazos iguales en facultades, pero con elementos diversos. En el uno, donde solo se trata del interés general en su conjunto, donde no existen entre sus individuos notas diferenciales, donde solo hay Representantes de la Nacion llamados por el voto popular, donde desaparecen las categorías de todo género y donde un mismo nivel iguala á todos; en ese cuerpo que es el Congreso, no puede entrarse con un carácter peculiar y con una condicion especial. Pero en el otro Cuerpo, donde las fuerzas sociales aparecen distribuidas y con sus carácteres diversos, donde la presencia de cada individuo denota su condicion, allí es donde está representada la Iglesia como institucion y ostentando todas las prerogativas que la son anejas; y buena prueba de esto es, que los Prelados entran de una manera privilegiada, por derecho propio, como no pueden entrar los representantes de otras instituciones. Allí además pueden entrar los eclesiásticos en virtud de otras numerosas circunstancias y categorías que pueden concurrir en ellos.

Atente S. S contra el reconocimiento oficial de la Iglesia como institucion, y entonces desaparecerá por completo el privilegio y la excepcion que tanto disgusta á S. S. Entonces entrarán los Prelados en las Cámaras deliberantes indistintamente; pero entrarán como si fueran legos; vendrán al Congreso, pero atenidos á la condicion democrática de una persona cualquiera. Yo represento aquí á la Nacion tan solo como un átomo de la muchedumbre social; yo no tengo ningun carácter que me diferencie de los demás, y no puedo aspirar á la honra que de hecho tienen hoy y á que podrán aspirar despues por su propio derecho los que tienen cierta gerarquía en la Iglesia de ocupar un puesto en el Senado.

Dicho esto, comprenderá bien el Sr. Conde y Luque que no hay en la comision nada de anticatolicismo ni de mal entendido regalismo; no hay ese espíritu enemigo de la Iglesia; y por lo que á mí atañe, libreme Dios siempre de tenerlo.

No puedo dejar sin contestacion un argumento de S. S., porque tiene la fuerza aparente de las paradojas. ¿Podrá entrar aquí, preguntaba S. S., un pastor protestante? Si entrara, solo podria hacerlo como lego, sin poder ostentar su carácter en ningun caso ni hacerlo

valer para nada. Y ahora pregunto yo á mi vez: ¿aceptaria estas condiciones un sacerdote católico? Su señoría no puede tomar por lo formal este argumento.

Hé aquí, pues, cómo lo que S. S. entendia que podia ser disfavor, es en realidad un privilegio, ó más bien, un efecto necesario del reconocimiento de la existencia legítima oficial de la religion católica como religion del Estado. El sacerdocio católico tiene abiertas las puertas de las Córtes, pero con puesto determinado, como determinado es su carácter.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores, yo no vuelvo de mi asombro al ver que el Sr. Fernandez Jimenez invoca aquí como fundamento de la opinion que sostiene el principio consignado en la Constitucion de 1845. ¿Qué me importa á mí que ésta fuera una tradicion conservadora, si era una tradicion funesta? ¿Por ventura es un artículo de fé para mí esa Constitucion, inspirada en un principio doctrinario que segun parece no hemos podido todavía desechar? Ese sistema, importado de Francia, no puede ya admitirse por nadie. ¿Qué importa, repito, el espíritu doctrinario en que están inspiradas casi todas las Constituciones escritas en el siglo actual? Cuando hemos roto con esa tradicion de la Constitucion del 45, cuando hemos prescindido en gran parte de ella, ¿vamos á conservar lo que histórica y filosóficamente considerado debe desecharse como absurdo?

Además, Sres. Diputados, aquella Constitucion descansaba en el principio de la unidad religiosa, y, como sabeis, la situacion actual de la Iglesia es muy distinta. ¿No ha desaparecido ese privilegio en cuya virtud se prohibia todo culto diferente del católico? ¿No vale esto una compensacion? ¿Y qué compensacion puede ser sino la de la libertad para...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que no está dentro de los límites de la rectificacion.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pues voy á rectificar otro error.

Por mucho que diga el Sr. Fernandez Jimenez, y por muchos esfuerzos que haga, no podrá borrar la contradiccion que está en la esencia de las cosas. Este es un Cuerpo Colegislador enteramente igual al Senado. Cierto que el procedimiento para elegir los indivíduos que á uno y á otro pertenecen y las condiciones de éstos son diferentes, pero en el fondo los dos tienen iguales atribuciones y derechos.

Se dice que aquí no están representadas ciertas instituciones; pero, señores, una de las instituciones es el ejército...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no es rectificacion lo de S. S., y le ruego de nuevo que se circunscriba al Reglamento.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Paso á otro punto, rogando al Congreso que se fije en mis últimas palabras, á saber: que el ejército es institucion, y sin embargo, pueden venir aquí los indivíduos que pertenecen á él.

Es cierto lo que dice el Sr. Fernandez Jimenez: un pastor protestante podrá entrar aquí sin el carácter de tal pastor; mas ¿qué me importa á mí que no entre como pastor protestante si desde aquí puede atacar con la autoridad de tal mis intereses religiosos, si puede dañar á la religion católica que profesa la mayoría de los españoles? Es necesario buscar la esencia de las cosas. Entre aquí el clero católico como indivíduo, no como institucion; tome el Sr. Fernandez Jimenez, si le place, el criterio esencialmente revolucionario, el de la República federal, y traiga aquí de cualquier manera á nuestro clero; no me importa con qué título, no me importa con qué investidura; tráigale con la de Diputado: esto me basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que comprenda que está haciendo un nuevo discurso.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores, me voy á sentar. Ruego al Congreso que se fije en la rápida rectificacion que hecho, no por ser mia, sino porque creo haberme inspirado en principios de justicia, y porque mis argumentos no ha podido destruirlos el digno indivíduo de la comision, á pesar de su talento, que soy el primero en reconocer.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 29, y y fué aprobado.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, una enmienda del Sr. Goicoerrotea al art. 31 del proyecto que se discute.

Se leyó y aprobó sin debate alguno, el art. 30 que decia.

«Art. 30. Los Diputados serán elegidos por cinco años.»

Se leyó el 31, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Goicoerrotea, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se añadan al final del art. 31 las palabras siguientes:

«Ni los que determine la ley de casos de reeleccion.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876. = Ramon Goicoerrotea. = El Marqués de la Puebla de Rocamora. = Francisco Martinez Corbalan. = Francisco Escudero. = Plácido Jove y Hévia. = Nicasio de Navascués. = Enrique Almech.»

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **SILVELA**: La comision entiende que al hablar el artículo anterior de la ley de incompatibilidades, comprende tambien los casos de reeleccion; pero como pudiera haber alguna duda y con la enmienda queda expresado de un modo más explícito el pensamiento, la comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo con la enmienda, y fué aprobado.

Sin ninguna discusion fueron aprobados los artículos desde el 32 al 47, en la forma siguiente:

## TÍTULO V.

*De la celebracion y facultades de las Córtes.*

Art. 32. Las Córtes se reunen todos los años. Cor-

responde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver, simultánea ó separadamente, la parte electiva del Senado y el Congreso de los Diputados; con la obligacion en este caso, de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos, dentro de tres meses.

Art. 33. Las Córtes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando el Rey se imposibilitare, de cualquier modo, para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma el respectivo Reglamento para su gobierno interior y examina, así las calidades de los indivíduos que le componen, como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los Diputados nombra su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos Senadores, el Presidente y Vicepresidentes del Senado, y éste elige sus Secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Córtes, en persona ó por medio de los Ministros.

Art 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores, sin que tambien lo esté el otro: exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva, podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores, tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público, se presentarán primero al Congreso de los Diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes, se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de los indivíduos que le componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechase algun proyecto de ley ó le negase el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer un proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia ó Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.ª Elegir Regente ó Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitucion.

3.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 47. Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados, sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo, lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta, lo más pronto posible al Congreso, para su conocimiento y resolucion.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados en los casos y en la forma que determina la ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, las siguientes enmiendas al proyecto de Constitucion de la Monarquía española:

Del Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca, al párrafo noveno, art. 22.

Del Sr. Cadenas, al párrafo duodécimo del art. 22.

Del Sr. Ruiz Capdepon, al art. 77.

(*Véase el* Apendice primero *al* Diario *núm.* 64, *que es el de esta sesion.*)

---

Se mandó pasar á la comision de presupuestos la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere.

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. remito á V. EE. la adjunta exposicion cursada por el gobernador de la provincia de Barcelona, en la que varios tenedores de títulos de la deuda pública y de cupones vencidos y que forman la minoría de los reunidos el 10 del actual, con objeto de determinar las bases á las que han de atenerse los delegados que los representen en la informacion parlamentaria sobre arreglo de dicha deuda, solicitan ser tambien oidos por medio de delegados especiales en dicha informacion para exponer distintas bases que difieren ménos de los proyectos presentados, á fin de que V. EE. se sirvan pasarla á la comision general de Presupuestos, y pueda en su vista adoptar la resolucion que estime por conveniente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Fernandez Villaverde no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Monforte, provincia de Lugo (*Véase el* Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra en contra.

El Sr. **PARRA**: Sin perjuicio de que yo estoy siempre á las órdenes del Sr. Presidente, debo indicarle que teniendo que extenderme bastante para impugnar el dictámen de la comision, y no estando presente el indivíduo de la misma que ha sido ponente en esta acta, yo creo que si S. S. no tuviera inconveniente, podria diferirse para otra sesion la discusion de esta acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion de esta acta.

---

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado autorizando al Gobierno para la ratificacion del convenio celebrado entre España y Bélgica.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de Abril*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen,

El Sr. VILLAVASO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Villavaso tiene la palabra en contra.

El Sr. VILLAVASO: Señores Diputados, más bien que un discurso que propiamente puede decirse contrario al proyecto de ley que se ha puesto á discusion, voy á hacer algunas observaciones generales sobre materia comercial y sobre el principio en que se funda dicho dictámen.

No es un discurso de oposicion ni á la política comercial del Gobierno ni al dictámen de la comision; son más bien observaciones generales sobre la política de los tratados de comercio y sobre el ensayo que de esa política se ha hecho en Europa, particularmente en España.

Casi no es posible una oposicion directa al proyecto que se discute, porque obedece á una necesidad imperiosa, á una necesidad del momento, que el Gobierno tal vez, á pesar de sus buenos deseos, no ha podido eludir.

En el proyecto que se discute, se propone que se autorice al Gobierno para ampliar el término por el cual convino y trató con la Nacion belga para la disminucion de los derechos arancelarios. Este convenio viene impuesto, porque por causas que no puedo conocer, viniendo muy distante de las regiones diplomáticas, acaso porque no se encontró en todas partes aquella deferente actitud, aquel buen deseo de arreglo amistoso que en otros Gobiernos hubo, y especialmente en el Gobierno de la Nacion italiana.

No me atrevo á criticar en este caso la política del Gobierno de S. M.; creo que habrá empleado todos los buenos oficios, todo el celo que le inspiran los intereses del comercio y de la produccion española para obtener del Gobierno de Bélgica la rescision del tratado que se celebró el año de 1870. Tal vez el Gobierno de Bélgica, atendiendo á los intereses de su Pátria, no haya querido renunciar á las ventajas que dentro de un plazo determinado le concede ese tratado, y no haya cedido á las gestiones del Gobierno español con aquella deferencia con que accedió el Gobierno de Italia, segun noticias, ó mejor dicho rumores, que yo he oido. Por lo tanto, estaba encerrado el Gobierno en un círculo de hierro, en el cual no podia adoptar otro temperamento ni otro proceder que el temperamento y el proceder que se entrañan en el proyecto de ley que se discute; aplazar por un largo tiempo, aplazar por un considerable *lapso* la obligacion que el Gobierno español contrajo de disminuir en un importante tanto por ciento los derechos arancelarios en el plazo de cinco años, con arreglo á los de 1869, que forman parte integrante del tratado.

Los que como el humilde Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso piensan, los que piensan como mis comitentes y sienten prácticamente las condiciones del comercio y de la produccion en las provincias, hubieran deseado sin duda que el Gobierno extremase aún sus gestiones para obtener ese resultado, para llegar con Bélgica á la rescision completa del tratado de 1870, y desligar á la Nacion española de toda clase de compromisos que la permitieran, dentro de su soberanía, dentro de su jurisdiccion interna y municipal, señalar aquellos derechos arancelarios que las necesidades de la produccion aconsejen ó consienten para no ocasionar trastornos en las fuentes de la produccion y en las corrientes del tráfico.

Señores, el año 1865 se celebró entre el Gobierno español y el Gobierno francés un tratado comercial que produjo gran excitacion en la region Norte y Noroeste de España. Por aquel convenio se abolió en favor de Francia el recargo diferencial que á su entrada en España por la vía terrestre pagaban las mercancías; aquel tratado hirió de muerte al comercio de cabotaje entre algunos de los puertos de Francia y España, que tenia un movimiento progresivo constante, y que ofrecia un halagüeño porvenir para nuestra marina mercante, y sobre todo para la creacion de una flota de vapores muy importante; aquel convenio produjo grandísima agitacion en aquellos puertos, y Bilbao, Santander, Gijon y otros se ligaron para gestiones patrióticas y movieron la opinion mercantil de España contra aquel convenio.

El Gobierno se encontraba entonces en la misma situacion que se encuentra el que actualmente administra los negocios del país, ligado por un tratado con tiempo fijo de duracion; y no pudiendo entablar negociaciones de rescision con el Gobierno francés, tuvo que desoir las quejas y reclamaciones de aquellos puertos, y resignarse tristemente á ver la disminucion gradual, pero rápida, el decaimiento completo de aquella parte de la marina, que tomaba un vuelo tan lisonjero. Esta es una prueba concluyente contra el perjuicio que hay de celebrar contratos ó convenios internacionales que tengan por objeto ligar á una Nacion que todavía no tiene fijados los principios de su política comercial, y que todavía no sabe cuáles son las bases verdaderas y sólidas en que deba fundarse su legislacion arancelaria. Por un largo período de tiempo esta experiencia hecha en pequeño en España, se ha hecho sucesivamente y en grande escala en otras Naciones de Europa.

Señores, todos sabeis el júbilo inmenso que se apoderó de hombres de ciertas ideas generosas y ámplias en materia de economía política, y el ruido que en Europa se hizo cuando se inauguró bajo la direccion de dos economistas eminentes, de dos grandes políticos, en Francia y en Inglaterra la época llamada de los tratados de comercio. El Emperador Napoleon, equivocándose con generoso anhelo en esta cuestion, como en otras, protegió con toda la influencia de su autoridad, con todo el prestigio de la preponderancia que entonces ejercia en Europa esta política iniciada por Cobden y Michel Chevalier, que dió por resultado la celebracion del tratado tipo, del tratado modelo, del tratado que inauguró ese período de reformas ó de reconstitucion de la política comercial de Europa, el tratado de Junio de 1870. Todos recordareis las halagüeñas esperanzas que entonces se concibieron, los augurios felices que por todas partes se hicieron, la época de bienandanza, de prosperidad y de grandeza que se pronosticaba á todas las Naciones, y el orgullo con que el Emperador de los franceses anunció el gran porvenir que él fundaba para su Nacion. Pues bien; mucho antes de que llegara el término de aquel tratado, se sintieron sus negativos y desfavorables, si no desastrosos, efectos para la Francia, y las quejas y las reclamaciones estallaron y se multiplicaron por todas partes y encontraron eco en las voces elocuentes de patricios insignes, que dieron por fin lu-

gar á la denuncia de aquel tratado que debia ser un Eldorado para la industria de Francia. Su industria y su comercio, especialmente el de cabotaje, sufrieron un golpe rudo y doloroso, del cual no se han repuesto, y tal vez no se repongan sino á favor del tiempo y de más meditadas y sábias leyes de las consecuencias de aquella que puede calificarse de ilusion generosa, que no fué la única ni la más fatal del Imperio napoleónico.

En otras Naciones se observa un movimiento contrario á aquel movimiento de los tratados de comercio y no sé si decir que ese movimiento es de arrepentimiento, porque algo ha habido de arrepentimiento aun en la escuela manchesteriana, donde despues de treinta años de propaganda librecambista se han levantado ideas proteccionistas y ha habido en la cuna misma de la liga de Manchester reclamaciones proteccionistas cuando se ha visto que la industria inglesa encontraba activa competencia y tenia plétora de produccion, á la cual no podia darse salida. Hoy mismo se observa en Alemania un movimiento de retroceso en ese sentido y se vuelve de las ideas librecambistas á las ideas proteccionistas, representadas por el sistema más atrevido de los grandes monopolios del Estado. Los mismos hombres ó algunos de aquellos hombres que tanto favorecieron la política de los tratados de comercio, están hoy en Alemania y otros países defendiendo ideas proteccionistas, ideas monopolizadoras; y la gran cuestion que hoy agita á la Alemania, la cuestion del monopolio por parte del Estado de los ferro-carriles, de los grandes elementos de tráfico y de trasporte, no obedece más que á un pensamiento de concentracion industrial para combatir las aspiraciones comerciales de otras Naciones.

Mi objeto al pedir la palabra no ha sido otro que el de contraer mis observaciones al principio de que la Nacion española no deba sujetarse ni comprometerse por medio de tratados ni de convenios á modificar sus aranceles en esta ó en la otra forma, en este ó en el otro tiempo, sino que debe conservar su soberanía en esa materia arancelaria, como en otras, consultando los intereses de su produccion y sus intereses propios, sin ceder á esas corrientes generosas que de vez en cuando se establecen y que traen consecuencias gravísimas, cuando no conflictos diplomáticos muy difíciles de resolver y peligrosos.

No entraré yo en la teoría de los tratados de comercio, ni de los principios que han regulado la política de las dos grandes Naciones comerciales de Europa, la Holanda y la Inglaterra, en sus tratados con otras Naciones pequeñas, á quienes hicieron completamente tributarias de su comercio para luego hacerlas dependientes y subordinadas de su política y de sus planes de equilibrio. Todos vosotros sabeis la influencia que en Europa ha tenido en las grandes guerras y en los grandes conflictos el célebre convenio de Metuen, de donde arranca indudablemente la dependencia comercial y política de Portugal respecto á Inglaterra. Antes de esto, en tiempos más lejanos, las ciudades anseáticas desarrollaron con fortuna esa misma política; política que consistia en ofrecer á los pueblos ó Estados que con ellas trataban ventajas y compensaciones aparentemente halagüeñas y útiles, y cuyo resultado era una verdadera subordinacion, á la que difícilmente pudieran sustraerse cuando llegaban á comprender sus verdaderos intereses, y se apercibian de que en vez de ganar en el trato, habian llegado á ser tributarias de esas Naciones absorbentes y monopolizadoras.

Creo, señores, que España no es una Nacion que pueda fijar todavía con precision sus principios comerciales. España, por las convulsiones y guerras que ha sufrido, tiene en notable atraso su agricultura y su comercio; no tiene elementos para entrar en esa competencia universal, ni condiciones completas de libertad; todavía necesita la accion tutelar de los Gobiernos y la influencia de una paz duradera para que sus producciones se desarrollen, y para que su comercio tome el incremento que debe tomar; hoy no está en condiciones de luchar con esas grandes Naciones que á favor de muchos años de paz, de una gran suma de riqueza, de un gran material naval y de toda clase de elementos pueden fabricar, cambiar y trasladar sus productos en condiciones á que España no puede por hoy aspirar.

Bajo estas consideraciones, creo que todo lo que sea comprometerse desde luego á rebajar los aranceles en un período y en un tipo determinados, es exponerse al mismo trance en que hoy nos vemos; es exponerse á que la promesa solemnemente empeñada á las Naciones que con España trataron en 1870, al llegar el término del plazo, el año de 1875, no pueda cumplirse, y España tenga que solicitar, y hasta solicitar con humilicion, de esas mismas Naciones la rescision de los tratados que celebró y de las obligaciones que contrajo. Creo que esto no es digno ni decoroso en una Nacion respetable, y que debe celebrar con toda formalidad sus tratos y cumplir sus palabras. No nos hubiéramos expuesto á este grave compromiso si entonces se hubiera estudiado detenidamente este negocio trascendental, y se hubiesen estudiado los fundamentos de los tratados de comercio de otras Naciones que pueden establecer su produccion económica con más seguridad que nosotros. Hoy mismo, respecto á las negociaciones que han precedido á la celebracion de este convenio, públicamente se dice que al paso que el Gobierno italiano, obrando con la hidalguía y la generosidad propias del temperamento de estas razas meridionales, que en cuestiones de lucro y de ganancia se portan más noblemente que otras Naciones exclusivamente comerciantes, accedió desde luego á las razones expuestas por el Gobierno español, y consintió en rescindir completamente el tratado del año 1870; Bélgica, que es una Nacion muy activa, muy fabril, muy manufacturera, y que hace un comercio importantísimo con España, relativamente superior al de otras Naciones, atendiendo á su poblacion, ha querido conservar las ventajas que le concedia el tratado de 1870, y reservarse para el porvenir la eventualidad de que el Gobierno español tuviera que denunciarle, en cuyo caso Bélgica podia pretender, con arreglo al proyecto de convenio que estamos discutiendo, la ejecucion inmediata de la reforma arancelaria que debia hacerse al terminar el plazo de cinco años. Muchas causas podrian influir en que esa condicional se realice, y en que España se vea en la obligacion de denunciar ese tratado de comercio al inaugurar un nuevo sistema comercial que establezca sus relaciones en Europa y en América, en cuyo caso Bélgica, que explota una gran parte de la navegacion de cabotaje con los puertos de España, pediria el cumplimiento de la promesa del Gobierno español, y vendria aquí un grave conflicto entre Bélgica y España.

Hay algo, señores, de leonino en los tratados de comercio, se ha dicho por escritores muy distinguidos que han disertado sobre esta materia; y debemos tener muy en cuenta que cuando celebran convenios ó trata-

dos comerciales las grandes Naciones con Naciones pequeñas ó que se encuentran en condiciones de inferioridad ó de agitacion constante, como se encuentra la Nacion española, aquellas que saben perfectamente todos los recursos de su produccion, todos los resortes de sus aranceles, celebran sus tratados despues de estudiar perfectamente, no solo en el conjunto, sino en todos los artículos, en todos los detalles y aplicaciones que hayan de tener los aranceles y las tarifas de estas Naciones pequeñas. Las Naciones que se encuentran en el estado que España, Grecia ú otras, hacen, por decirlo así, tratados teóricos que obedecen á principios de escuela, á aspiraciones de espíritus progresivos y que no están fundados en la realidad de los hechos, en los conocimientos técnicos de la produccion; y de aquí viene, señores, que en la historia de los tratados de comercio vemos que las Naciones que proponen esos tratados y que llevan la bandera de la libertad de comercio, que se llaman Holanda é Inglaterra, siempre hemos visto que han tratado ó con Naciones generosas llenas de ilusion y llenas de caballerosidad, como España, ó con Naciones inferiores, como el Japon ó como la China, y todos saben los resultados que han tenido en la política y en el comercio estos tratados.

Yo bien veo, señores, que en el caso concreto y determinado que estoy discutiendo, no hay solucion práctica posible é inmediata. Bélgica y España, obrando libremente y dentro de su soberanía, contrajeron por este tratado compromisos y obligaciones recíprocas; Bélgica ha observado por su parte las obligaciones y los compromisos que contrajo; España no ha podido cumplirlos, y el Gobierno de España ha hecho esfuerzos para rescindir ese tratado y no lo ha conseguido. Bélgica, encastillada en el derecho que le da ese tratado, no ha consentido más que en un aplazamiento, y este aplazamiento lo ha consentido quizás por evitar un conflicto, y más probablemente por no renunciar á las ventajas evidentemente reales y efectivas que ya le concedió el tratado del año de 1870. No siendo concordes las voluntades de las partes contratantes, no es posible romper el contrato, puesto que no se usó de la facultad de la denuncia, no ha habido más remedio que conseguir *au pis aller*, esta solucion dilatoria á este término, este desahogo para que España pueda todavía conservar aquellos aranceles que considera protectores de su industria y de su comercio.

Pero yo quisiera que de esta discusion, á la que han de concurrir hombres que representan directamente los intereses comerciales de los principales puertos y de las grandes regiones productoras de España, saliese el deseo, la aspiracion de la Cámara de desligarse de compromisos y de obligaciones internacionales en materia de aranceles, y saliera formulado el voto de la Cámara de que recobrara España su soberanía, la integridad de sus derechos en materia de aranceles, que no los enajene por más ni por ménos tiempo, ni bajo la falacia de ventajas más ó ménos aparentes. Señores, yo creo que en esta cuestion de los tratados de comercio, lo mismo un proteccionista, que un librecambista, que un ecléctico inteligente, todos deben defender la plenitud del derecho de las Naciones á establecer los aranceles; tanto más en España, donde ocurren con frecuencia grandes cambios políticos, guerras civiles, convulsiones de tal naturaleza, que obligan á los Gobiernos á reforzar los impuestos y á acudir á toda clase de arbitrios y de recursos para salvar á la sociedad, expuesta á un naufragio inminente.

Una Nacion en las condiciones de España, en condiciones si no todavía embrionarias, críticas y de trasicion, no puede desde luego comprometerse en un lapso de tiempo de cuatro, cinco ó diez años á disminuir en un tanto por ciento determinado sus aranceles. Hemos visto que al término de esos plazos el movimiento de reaccion se ha pronunciado con gran energía en el sentido de aumento de esos mismos derechos, y no de disminucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. ha de contituar mucho tiempo, puede suspender su discurso porque han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **VILLAVASO**: Voy á concluir, puesto que mi objeto principal no habia sido entrar en un debate ámplio de esta cuestion, sino formular mi deseo de que España en esta parte se desligue de compromisos internacionales para lo sucesivo.

Concluyo rogando al Congreso, que al votar este proyecto, tambien si hay términos hábiles, manifieste el pensamiento y el deseo de que en lo sucesivo España no pacte, ni trate, ni se ligue con Naciones extranjeras, sino que al establecer sus leyes de Hacienda y sus aranceles, solo consulte el estado de la produccion y las condiciones económicas y políticas del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguinte dictámen:

«La comisisn permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de la capital, provincia de la Coruña; y hallándose arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Aquilino Herce y Coumes-Gay, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =Felipe Juez Sarmiento. =Manuel Danvila. =José Perez Garchitorena. =Joaquin Marton.»

---

Igualmente lo quedó el dictámen que á continuacion se expresa.

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Agustin Cartagena, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =Felipe Juez Sarmiento. =Manuel Danvila. =José Perez Garchitorena. =Joaquin Marton.

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de peticiones designadas con los números desde el 77 al 93. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: peticiones; interpelaciones; proposiciones de ley y los demás dictámenes que están señalados para la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

**DOS APÉNDICES.**

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Del Sr. **DE GABRIEL** al párrafo noveno del artículo 22:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar como enmienda al art. 22 del proyecto de Constitucion que actualmente se discute, que en el párrafo noveno del mismo, se intercale despues de la frase «consejeros del Supremo de la Guerra y del de la Armada,» la siguiente:

«Decano del Tribunal especial de las Órdenes militares.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.=Pedro Campos Orellana.=El Conde de Santa Coloma.=El Conde de Torreanaz.=El Conde de las Almenas.=Miguel García Camba.=José Sanchez Arjona.

---

Del Sr. **CADENAS** al párrafo duodécimo del artículo 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de Contitucion:

El párrafo duodécimo del art. 22 se redactará del modo siguiente:

«Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de 20.000 pesetas ó paguen 4.000 por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además tengan la calidad de Grandes de España ó títulos del Reino, ó hayan sido alguna vez Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=José de Cadenas.=Gabriel Fernandez de Cadórniga.=Diego Suarez.=Ramon B. Aceña.=Nicolás Hurtado.=Salvador de Albacete.=Francisco Martinez Corbalan.

---

Del Sr. **GOICOERROTEA** al art. 31:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se añadan al final del art. 31 las palabras siguientes:

«Ni los que determine la ley de casos de reeleccion.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Ramon Goicoerrotea.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Francisco Martinez Corbalan.=Francisco Escudero.=Plácido Jove y Hévia.=Nicasio de Navascués.=Enrique Almech.

---

Del Sr. **RUIZ CAPDEPON** al art. 77:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 77 del proyecto de Constitucion se redacte en los términos siguientes:

«No será necesaria la prévia autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Enrique de Villarroya.=Cándido Martinez.=Augusto Ulloa.=Víctor Balaguer.=G. Nuñez de Arce.=Adolfo Merelles.

*Enmiendas al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=José de Cárdenas.=Gabriel Fernandez de Córdoba.=Diego Bustos.=[illegible].=[illegible] Salvador de Albacete.=Francisco Martinez Conesa.

Del Sr. GOICOERROTEA al art. 93.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se añada al final del art. 93 las palabras siguientes:

«Ni los que determine la ley de casos de reeleccion.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Ramon Goicoerrotea.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Francisco Martinez [illegible].=Francisco [illegible].=Plácido Jove y Hevia.=Nicasio de Navascués.=Enrique Almeida.

Del Sr. RUIZ CAPDEPON al art. 77.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 77 del proyecto de Constitucion se redacte en los términos siguientes:

«No será necesaria la prévia autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Enrique de Villarroya.=Cándido Martinez.=[illegible].=Víctor Balaguer.=[illegible] Nuñez de Arce.=Adolfo Morales.

Del Sr. DE GABRIEL al párrafo noveno del artículo 29.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar como enmienda al art. 29 del proyecto de Constitucion que actualmente se discute, que en el párrafo noveno del mismo, se intercale despues de la frase «Ministros del Supremo de la Guerra y del de la Armada,» la siguiente:

«Decano del Tribunal especial de las Órdenes militares.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.=Pedro Campos [illegible].=El Conde de Santa Coloma.=El Conde de [illegible].=El Conde de las Almenas.=Miguel García [illegible].=José Sanchez Arjona.

Del Sr. CÁRDENAS al párrafo duodécimo del artículo 22.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de Constitucion:

El párrafo duodécimo del art. 22 se redactará del modo siguiente:

«Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de 20.000 pesetas ó paguen 4.000 por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además tengan la calidad de Grandes de España ó títulos del Reino, ó hayan sido alguna vez Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámenes de la comision de Peticiones.*

Número 77. El Instituto catalan de Barcelona solicita que al confirmarse el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de Julio de 1875, se deje á salvo la facultad de instituir asociaciones de crédito territorial en aquellas regiones de la Monarquía que ofrezcan condiciones de vitalidad.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la que entiende en el proyecto de ley declarando leyes del Reino todas las resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda desde el 20 de Octubre de 1873 que tengan carácter legislativo.

Núm. 78. Varios confinados en el presidio de la Coruña solicitan gracia general de indulto para los penados no comprendidos en los decretos de 14 de Enero y 27 de Noviembre del año próximo pasado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 79. María Luisa Moreno, María Guirao y Juliana Cuadrado, vecinas de Calasparra, provincia de Múrcia, solicitan se expidan licencias absolutas como cumplidos del ejército de la isla de Cuba á sus respectivos hijos, Juan Antonio García, José Santos y Alonso Perez Muñoz.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 80. La Diputacion provincial de Salamanca solicita que en todos los pueblos de la misma se establezca el servicio diario de correos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Números 81, 82 y 83. Los operarios corcheros de Sevilla, los de San Vicente, en la provincia de Badajoz, y los indivíduos del gremio de Jerez de los Caballeros, solicitan que se haga extensivo á toda la Península el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos y cuadros de la provincia de Gerona.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 84. Los arquitectos D. Gerardo de la Puente y D. Félix Navarro y Perez, solicitan las medallas y diplomas que les fueron concedidas en la Exposicion de Bellas Artes celebrada en 1871.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 85. Varios vecinos y propietarios de Benabarres, en la provincia de Alicante, solicitan que se excluya á dicha villa del pago de las contribuciones en el próximo año económico.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 86. El Ayuntamiento de Guimerá, en la provincia de Lérida, solicita que se exima del pago de contribuciones á los dueños de las fincas dañadas por la inundacion; se condone la de consumo por un año á todos, y se destinen 100.546 pesetas del fondo de calamidades para socorros.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 87. La Diputacion provincial de Valencia solicita que se aclare el sentido del art. 20, párrafo quinto de la ley general de ferro-carriles en los términos que propone la Real órden de 29 de Marzo de 1859.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 88. Varios presos de la cárcel de Cádiz solicitan gracia especial de indulto, ó que se les active el proceso que se les sigue en concepto de internacionalistas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Números 89, 90, 91, 92 y 93. Un considerable número de propietarios, granjeros y labradores de Villanueva del Fresno, Alconchel, Higuera de Vargas, Cheles y Valencia de Mombuey, solicitan que se reforme con urgencia el art. 2.° del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Noviembre de 1874, en el sentido que puedan establecerse máquinas ó artefactos para la fabricacion de harinas por retribucion ó maquila.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Lorenzo Guillelmi.=Antonio Mariscal.=Rafael Conde.=Antonio Salgado.=Hipólito Finat.=Manuel Benayas Portocarrero.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

### SESION DEL SÁBADO 20 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de que el Sr. Gomez y Rodriguez renuncia el cargo de Diputado.=Queda sobre la mesa el expediente reclamado por el Sr. Salamanca sobre nivelacion de los presupuestos.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de la empresa denominada *El Crédito Pátrio*, acerca de la forma de extinguir la deuda del Estado.=A la comision correspondiente pasa otra exposicion del Ayuntamiento de Dueñas contra los fueros.=Se acuerda comunicar al Gobierno la pregunta del Sr. Zavala acerca de la causa por que se prohibe á la prensa bilbaina defender sus instituciones.=El Sr. Soldevila reclama un estado del importe de los haberes de las clases pasivas de Madrid y de las provincias; otro de los pagos hechos al clero de diferentes diócesis en el año último, y pregunta si los fondos que se asignen al pago de los derechos pasivos se satisfarán sin retraso.=Se pondrá en conocimiento del Gobierno.=El Sr. Vivanco reclama una nota de las emisiones hechas por el Banco de la Habana; otra de los quebrantos que ha sufrido allí el Erario por efecto de los cambios; otra de los débitos que tenga aquel Tesoro, y dirige, por fin, una pregunta sobre la situacion de la isla.=Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.=A las respectivas comisiones pasan: una exposicion de la comision provincial de Madrid sobre exencion del impuesto á los legados en favor de la beneficencia; otra del secretario del Ayuntamiento de Aranjuez solicitando se mejore la situacion de estos funcionarios; otra de varios vecinos de esta córte haciendo observaciones al proyecto de presupuestos; otra de los catedráticos del Instituto de Zamora para que se les iguale en sueldo con los de su clase, y otra de Doña María del Cármen Amorós acerca de la prision que viene sufriendo su esposo D. Ramon Riera y Aguilar.=Se acuerda poner en conocimiento del señor Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Jimenez Palacios acerca de si S. S. se propone presentar proyectos de ley para la organizacion del ejército.=El Sr. Carreño pide venga al Congreso el expediente de concesion de la línea férrea de Puente-Genil á Linares.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Villarroya pregunta si el Gobierno está dispuesto á presentar un proyecto de pension á favor de las familias de los dos funcionarios que fueron asesinados en Almaden en 1874.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Agrela pide que se atienda al clero y clases pasivas de la provincia de Granada, y reclama una nota de los indultos concedidos por Gracia y Justicia á los procesados en 1873.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda á la primera pregunta.=Dáse cuenta de una proposicion pidiendo el nombramiento de una comision que examine el proyecto de Código rural.=Discurso del Sr. Danvila, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Preguntas del Sr. Mariscal acerca del estado en que se encuentra la causa formada por los asesinatos de Montilla en 1873.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Toro y Moya anuncia una interpelacion acerca del estado en que se encuentran los trabajos catastrales.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Toro y Moya retira su interpelacion.=Preguntas del Sr. Marqués de Sardoal acerca de si asisten á las tribunas del Congreso agentes de policía, y sobre la prision de uno de los asistentes á las mismas.=Contestacion del Sr. Presidente del Congreso.=Del Sr. Ministro

**de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Sardoal y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Marqués de San Cárlos pide una relacion de las cantidades abonadas por razon de pasaje á los empleados de Ultramar en el último decenio.=Se comunicará al Sr. Ministro del ramo.=Pregunta del señor Vizconde de los Antrines acerca de cierta irregularidad en la provision de cátedras vacantes.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Reig pregunta si hay algo de verdad en la noticia de que el Obispo de Urgel se propone volver á su diócesis.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Reina referente á los embargos decretados contra los carlistas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) ruega se atienda á las clases pasivas militares de Múrcia; llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca del quebranto que sufren los abonarés que se entregan á los soldados cumplidos por sus alcances; pregunta qué órdenes se han dictado respecto del reemplazo, y pide una relacion de los oficiales generales extrañados del punto de su residencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda á las primeras preguntas, y se acuerda comunicar á Guerra las siguientes.=Dáse cuenta de una comunicacion pidiendo la concesion de una línea férrea de Cáceres á la frontera portuguesa.=Discurso del Sr. Gonzalez Fiori, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Se lee otra proposicion de ley pidiendo la reforma de algunos artículos del Código penal.=Discurso del Sr. Marqués de San Cárlos, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Marqués de San Cárlos.=Se toma en consideracion la proposicion.=Se lee la del Sr. Salamanca, relativa á la disolucion de los cuerpos francos.=Discurso de su autor, en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la proposicion.=Se lee la del Sr. Lopez Dominguez sobre establecer reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados.=Discurso en su apoyo, de dicho señor.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion de aquel.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta sobre presentacion de proyectos relativos al reemplazo de la reserva, ley de ascensos, Academias militares y otros, hecha por el Sr. Jimenez Palacios.=Dá éste las gracias al Sr. Ministro.=Se lee la proposicion del Sr. Alba Salcedo sobre colocacion de los cesantes que perciben haberes pasivos.=Discurso de este señor, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Alba Salcedo.=Queda retirada la proposicion.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueban los dictámenes de la comision de Actas admitiendo como Diputados á los Sres. Herce y Cartagena.=Quedan asimismo aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Peticiones que comprenden desde el núm. 61 al 93.=Pasa á la misma comision la lista de las últimamente presentadas, que contiene desde el núm. 94 al 108.=Jura el Sr. Herce.=Pasa á la comision Constitucional una enmienda al art. 83, del Sr. Vizconde de los Antrines.=A la de Peticiones, una exposicion de D. Eugenio de la Bastida, por sí y en representacion de otros, en queja de la Diputacion provincial de Valencia por haber rescindido el contrato para las obras del puerto del Grao.=Quedan sobre la mesa los extractos de los expedientes relativos al ferro-carril de Alar á Santander y de San Juan de las Abadesas, remitidos por el Sr. Ministo de Fomento.=Pasan á la comision de Peticiones una solicitud de Doña Adelaida de la O, pidiendo pension, y otra de los Ayuntamientos del Puerto de Santa María y Rota para que los vapores á Filipinas salgan del puerto de Cádiz.=Se lee, y acuerda imprimir y repartir, el dictámen de la comision Constitucional relativo á los artículos sobre el Senado, retirado en la sesion anterior.=Queda sobre la mesa el dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para 1876-77.=Discusion del acta de Monforte.=Discurso del Sr. Parra, en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion sobre el proyecto constitucional, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gomez Rodriguez, en la que participaba renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Arévalo, provincia de Avila, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que se acompañan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: En vista de la reclamacion hecha por el Sr. Diputado D. Manuel Salamanca en la sesion del Congreso de la mañana de 17 del corriente mes, adjunto tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente formado en el año de 1858 por la Junta que se nombró bajo la presidencia de Don Cristóbal Bordiu para la revision de los impuestos y para proponer los medios de nivelar los presupuestos generales del Estado, y cuyo expediente se compone del libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta y de dos legajos de órdenes y comunicaciones referentes á los asuntos á ella encomendados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Para presentar una exposicion que dirigen al Congreso los individuos que componen la empresa del Crédito Pátrio con el objeto de proponer medios para la extincion de la deuda del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Monedero tiene la palabra.

El Sr. **MONEDERO Y MONEDERO**: Tengo el honor de presentar una exposicion del pueblo de Dueñas contra los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Zabala tiene la palabra.

El Sr. **ZABALA**: Me levanto, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion: no está presente; y como mi pregunta puede considerarse más bien como una súplica que no dudo será atendida, la expondré en brevísimas palabras para que la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

Desearia saber qué razon ó qué fundamento puede haber para que á los periódicos de la villa de Bilbao les esté absoluta y terminantemente prohibido el defender las instituciones de aquel país, atacadas en todos los tonos y formas, llegando á tal extremo la prohibicion, segun tengo entendido, que no se les permite siquiera copiar lo que otros periódicos dicen sobre los fueros. Es tanto mayor la sorpresa de aquellos liberales y la mia, cuanto que los periódicos de aquella localidad han pecado, si falta pudiera haber, en ser excesivamente prudentes y cautos al ocuparse de cuestion tan vital é importante. Si esta conducta del Gobierno obedece á otras razones, debo manifestar, Sres. Diputados, que no hay allí la excitacion que nuestros enemigos han querido hacer ver; lo que hay allí, y es natural, es gran pena, dolor, disgusto y el malestar consiguiente al ver el giro que toma la cuestion foral.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Soldevila tiene la palabra.

El Sr. **SOLDEVILA**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda las preguntas siguientes; y no hallándose presente, ruego á la Mesa se sirva ponerlas en su conocimiento.

La primera es si tiene inconveniente en remitir al Congreso dos estados expresivos, uno del importe mensual de los haberes de las clases pasivas consignados sobre la caja de Madrid, y otro de los que estén consignados en las cajas de todas las demás provincias, detallando al propio tiempo el número de mensualidades que así en Madrid como en todas las provincias se adeudan respectivamente á las referidas clases. Y además otro estado en el que se determinen los pagos que desde 1.° de Enero de 1875 se han hecho á las diócesis de Toledo, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Huesca y Lérida por las asignaciones del personal del clero, y por consiguiente, las mensualidades que hoy dia se adeuden respectivamente en cada una de las diócesis mencionadas.

Y la otra pregunta se refiere á si por la injusticia y desórden que produce ese pagar puntualmente á ciertos individuos de una clase, desatendiendo á los demás, está dispuesto el Sr. Ministro á mandar que los fondos que en las distribuciones mensuales se asignen á cubrir las obligaciones de dichas clases pasivas, se apliquen ante todo al pago de esos haberes en las cajas de las provincias que tengan más retraso, suspendiéndolo en la de Madrid hasta igualarlas á todas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Vivanco tiene la palabra.

El Sr. **VIVANCO**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, que tampoco está en el banco azul, y suplico igualmente á la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

Deseo que el Sr. Ministro de Ultramar manifieste si tiene dificultad en remitir á esta Cámara una nota ó estado de las diversas emisiones de billetes hechas por el Banco Español de la Habana con destino al pago de las atenciones generales de la Administracion de aquella isla, así como las sumas que de esas emisiones se hayan amortizado, ya con el importe del impuesto de 10 por 100 establecido allí con este objeto especial. Deseo tambien que el Sr. Ministro de Ultramar remita otra nota de los quebrantos que ha sufrido el Erario de la isla de Cuba por diferencia entre el valor estimativo de los billetes de Banco á que me he referido antes, y el valor nominal por que se admitieron durante un largo período en pago de las contribuciones generales.

Y por último, una nota tambien de los descubiertos ó débitos que tenga el Tesoro de aquella isla por toda clase de servicios públicos.

Otra pregunta deseo dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, y por esta pregunta siento más que no se halle presente, porque, como he tenido el honor de manifestar á S. S. fuera de aquí, tenia contraido en Cuba con mis amigos más íntimos el compromiso formal de promover este debate, y este compromiso se ha convertido despues para mí en un deber indeclinable de conciencia por la situacion que atraviesa aquella desgraciada provincia. Deseo, pues, que el Sr. Ministro de Ultramar manifieste si considera que dentro de un plazo más ó ménos breve, pero nunca muy largo, podrá exponer ante el Congreso la situacion clara y explícita en que se halle en su concepto bajo el punto de vista social, económico y político la isla de Cuba, porque esa situacion la considero yo grave, gravísima, y creo que entraña indudablemente causas de ruina y hasta la deshonra para la Administracion de aquella Antilla, y acaso tambien en un plazo no remoto peligros para la integridad de la Pátria.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Mariscal.

El Sr. **MARISCAL**: He pedido la palabra con objeto de dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; mas como no veo á S. S. en el banco, ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se reservará su derecho al Sr. Mariscal.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Marin.

El Sr. **MARIN**: La he pedido para presentar dos exposiciones: una de la Diputacion provincial de Madrid, que solicita que la exencion del art. 11 del proyecto de ley de presupuestos se haga extensiva á las donaciones y legados hechos por los particulares á los establecimientos de beneficencia; y la segunda del secretario del Ayuntamiento de Aranjuez, en que solicita de las Córtes que tengan presentes ciertas observaciones que expone para mejorar la situacion de estos funcionarios, cuando venga á esta Cámara la ley orgánica de Ayuntamientos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La primera pasará á la comision de Presupuestos, y la segunda á la comision que en su dia se nombre.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Jimenez Palacios.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, á quien no veo en el banco ministerial, por lo que ruego á la Mesa que se la trasmita.

El ejército es un mecanismo compuesto de órganos cuyas relaciones de posicion se alteran profundamente con la guerra, y hay necesidad de escogitar un sistema de transicion del estado de guerra al estado de paz; necesidad hoy de mayor urgencia, porque queda excedente un numeroso personal. Por otra parte, como la organizacion del ejército, aun antes de la guerra, distaba mucho de ser la mejor en el mejor de los mundos posibles, yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera manifestar si pensaba traer al Congreso proyectos de ley referentes á uno y otro de los puntos que he indicado; porque de no ser así, tendria yo la honra de presentar alguno á la Cámara, y excuso decir que en él no se expresarian solo mis opiniones individuales. El trabajo de síntesis seria mio, lo demás resultado de una elaboracion sobre ideas de otros, en que habria de seguro mucho bueno, pero que no seria mio, porque, á semejanza de lo que decia un compositor célebre juzgando las obras de otro que no lo es ménos, ni lo bueno seria mio, ni lo mio seria bueno.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Conde de Pallares.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Ruego al Sr. Presidente que me la reserve para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se le reserva á S. S. la palabra.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Avila Ruano.

El Sr. **AVILA RUANO**: La he pedido para presentar una exposicion de varios vecinos de esta córte, como representantes y apoderados de varios particulares y Corporaciones acreedores del Estado por deudas antiguas, pidiendo que se reforme el decreto de 22 de Abril último en lo que se refiere á conversion y caducidad de créditos contra el Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La he pedido para rogar al Sr. Presidente, que despues que terminen las preguntas, si en ello no tiene inconveniente, se sirva mandar dar lectura á la proposicion que he presentado sobre un proyecto de ferro-carril en la provincia de Cáceres.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Carreño.

El Sr. **CARREÑO**: La he pedido para rogar al señor Ministro de Fomento que tenga la bondad de manifestar si el expediente de concesion de la línea férrea de Puente Genil á Linares se ha instruido con sujecion á la ley y á los reglamentos concernientes en la materia. Y en caso afirmativo, que tenga la bondad de traer ese expediente, para que puedan examinarlo los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Acerca de la pregunta del Sr. Carreño, no tengo otra cosa que decir, sino que creo que esté instruido el expediente del ferro-carril de Puente Genil á Linares con arreglo á las prescripciones legales. No tengo noticia en contrario.

En cuanto á traer el expediente á las Córtes, si está en estado de poder venir, como lo han estado hasta ahora todos los que han pedido los Sres. Diputados, vendrá inmediatamente.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **CARREÑO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Villarroya tiene la palabra.

El Sr. **VILLARROYA**: Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El 14 de Junio de 1874 fueron bárbaramente asesinados en Almaden el inspector de ingenieros de minas D. José Monasterio, y el ingeniero de primera clase Don Isidro Sebastian Buceta. Esas dos personas, eminentes en la ciencia, fueron víctimas del cumplimiento de su deber, y la Pátria no podia abandonar sus familias. El Gobierno que se encontraba al frente de la Nacion, se preocupó, como no podia ménos de preocuparse, de la suerte de las familias de los Sres. Buceta y Monasterio,

y en la *Gaceta* de 24 de Junio del mismo año apareció un decreto autorizando al Sr. Ministro de Fomento para que en su dia se pusiera de acuerdo con el de Hacienda para presentar á las Córtes un proyecto de ley concediendo una pension á la viuda del Sr. Monasterio y á los padres del Sr. Buceta.

Ahora bien; yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿cree S. S. que ha llegado el momento oportuno de presentar ese proyecto de ley? Y en ese caso, ¿tendrá la bondad de decirme S. S. qué ha hecho respecto del particular?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MINISTRO DE FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo el gusto de contestar al Sr. Villarroya, que efectivamente me enteré, despues de algun tiempo de estar en el Ministerio, de que existia el decreto á que su señoría se ha referido con objeto de que se diera una pension á las familias de las dos personas víctimas del bárbaro atentado ocurrido en las minas de Almaden. Como en el decreto se establecia que de acuerdo el Ministro de Fomento con el de Hacienda presentaria en su dia un proyecto de ley á las Córtes con objeto de que concedieran éstas, si lo creian oportuno, una pension á las familias de los Sres. Monasterio y Buceta, tuve ocasion de hacer un recuerdo en este sentido al Sr. Ministro de Hacienda, diciéndole que por parte del de Fomento no habia inconveniente, y que creia que correspondia realmente al de Hacienda preparar el proyecto de ley en la forma que lo creyera conveniente. No desconoce el Sr. Villarroya, ni desconoce el Congreso, las graves atenciones que han pesado sobre el Sr. Ministro de Hacienda. Sin duda alguna de eso ha dependido el que hasta ahora no haya venido ese proyecto de ley. No dudo que tan pronto como mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda se desembarace de atenciones verdaderamente preferentes, llevará á cabo lo que está ya por completo sometido á su cuidado y lo cumplirá tan pronto como le sea posible.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **VILLARROYA**: Agradezco al Sr. Conde de Toreno la contestacion que ha tenido la bondad de dar á mi pregunta; y aunque no desconozco las atenciones que pesan sobre el Sr. Ministro de Hacienda, me permito excitar su celo, porque verdaderamente la Pátria debe recompensar á las familias de los dignos funcionarios á que me he referido en mi pregunta.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Es para apoyar mi proposicion á fin de que se nombre una comision que examine mi proyecto de ley sobre Código rural.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Entonces se reserva á S. S. para luego el uso de la palabra.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Agrela tiene la palabra.

El Sr. **AGRELA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva dar sus órdenes á la Administracion económica de Granada para que satisfaga con más puntualidad á las clases pasivas y al clero de aquella provincia. Al mismo tiempo haré observar á S. S., que siendo la provincia de Granada una de las que más ingresos rinden al Tesoro por sus contribuciones y todos sus impuestos, se encuentran allí las clases pasivas en el mes de Enero, mientras en Sevilla se hallan en el de Abril, en otras provincias en Abril y Mayo y en Madrid todavía más avanzadas en su pago.

Tambien he pedido la palabra para suplicar al señor Ministro de Gracia y Justicia, y no estando presente su señoría ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego, que tenga la bondad de remitir al Congreso una nota de todos los indultos concedidos á procesados por los delitos políticos del 73, comprensiva de las provincias y nombres de los procesados, nota que quisiera que abarcase desde 1.° de Enero del 74.

Deseo asimismo que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir otra nota análoga relativa á los indultos que se han concedido por el ramo de Guerra á procesados por el mismo motivo, y cuyas condenas han sido impuestas por los tribunales militares.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Al dirigir el Sr. Diputado la recomendacion que ha oido el Congreso para que sean atendidas las clases pasivas de la provincia de Granada y el clero de aquella diócesis con más puntualidad de lo que al presente lo han sido, he mirado la nota que aquí tengo, del estado de atrasos en que se encuentran las clases pasivas, y puedo decir á S. S. que en la provincia de Granada las clases pasivas tienen recibidas todas las mensualidades correspondientes al período de Administracion del actual Ministro de Hacienda. El atraso que tienen, es el atraso que ha ocasionado necesaria é indeclinablemente la situa cion del Estado.

Podrá la provincia de Granada estar en desigualdad con otras respecto á atrasos correspondientes á épocas anteriores, pero se comprende bien que los pagos no pueden nivelarse en un dia solo; la nivelacion se va estableciendo como se puede. Hay provincias que tienen aún más atraso que la de Granada respecto al pago de las clases pasivas. El Ministro procurará, en cuanto lo consientan los medios de que puede disponer, porque él no los tiene propios, sino los que nazcan de los recursos como Ministro de Hacienda encargado de administrar un patrimonio que es de la Nacion, pero que no es patrimonio suyo; procurará, repito, atender á las clases pasivas de Granada de manera que vayan nivelándose con las provincias ménos atrasadas.

No es tampoco el clero de la diócesis de Granada el más atrasado. Mientras aquel clero tiene percibidas 13 mensualidades de las 17 que van trascurridas desde 1.° de Enero del 74, hay algunas diócesis en que todavía el clero no ha cobrado más que nueve mensualidades; de consiguiente, no es la diócesis de Granada la que puede quejarse más de atrasos, y el Ministro procurará tambien atender á aquel clero del mejor modo que sea posible.

Yo recomiendo al Sr. Diputado que me ha dirigido la pregunta, y á cualquier otro que se proponga hacerlas en igual sentido, que tengan en cuenta las circunstancias en que el país se encuentra, y que no es

posible con los recursos de las contribuciones, que no se pueden cobrar íntegramente por las desgracias que afligen á la Nacion, atender al dia á todas las obligaciones del Estado.

El Sr. **AGRELA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **AGRELA**: Doy las más expresivas grácias al Sr. Ministro de Hacienda por su buen deseo, y le hago observar que la súplica que he hecho ha sido comparando la situacion de la provincia de Granada con la de otras más adelantadas en el pago, como la de Sevilla, y que no por eso dejo de tener presentes las necesidades y apuros del Tesoro; lo único á que aspira la provincia de Granada es á la nivelacion con las demás.

---

Leida la proposicion de ley del Sr. Danvila sometiendo al exámen y aprobacion del Congreso un proyecto de Código rural (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Danvila.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, abrigo la grata confianza de que habreis de tomar en consideracion la proposicion que se acaba de leer, porque tal es el privilegio de las mociones que solo se inspiran en el patriotismo y en el amor á los intereses materiales del país. Pero antes me habeis de permitir que ofrezca desde este sitio la expresion de mi sincero reconocimiento hácia los que han unido sus ilustres firmas á la mia en esta proposicion, á la prensa periódica, que se ha anticipado á emitir sobre ella un juicio favorable, y al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de Fomento, que desde los primeros momentos se expresó de una manera benévola respecto á mi trabajo, y ha manifestado no tener inconveniente en que se tome en consideracion.

La legislacion agraria no representa hoy en ningun país lo que significaba en los primeros tiempos del Imperio romano. El desenvolvimiento progresivo de la agricultura, madre y orígen de todas las industrias humanas, es la fuente inagotable de donde brota la riqueza material de los Estados, y tiene por consiguiente derecho á reivindicar de los Poderes públicos las garantías de calma, de tranquilidad y de libertad que constituyen la base inquebrantable de su prosperidad y de su grandeza. Pero toda la mision de las leyes respecto de la agricultura consiste, segun la feliz expresion del inmortal Jovellanos, en apartar todos los estorbos que se opongan á la libre accion de sus agentes, dentro de los límites señalados por la justicia.

Todos conoceis, Sres. Diputados, que España es un país eminentemente agrícola; y si lo dudárais, despues de los luminosos datos que el otro dia exponia en este sitio mi querido amigo el Sr. Peñuelas, os recordaria sencillamente lo que de sí arroja nuestro comercio de exportacion en 1872, y veriais que despues de haber satisfecho todas sus necesidades respecto á su consumo interior, España ha exportado en dicho año materias agrícolas por valor de 1.500 millones de reales. Pero la legislacion agraria en España, ¿satisface hoy las exigencias de la propiedad agrícola y de la opinion, y sobre todo las de la ciencia? Creo que no habrá ningun propietario, ningun agricultor, ningun jurisconsulto que no conteste negativamente esta pregunta; y no la contestarian tampoco de otra manera los Sres. Diputados que han visto hace poco una mocion del Sr. Perier sobre guardería rural, otra del Sr Escobar sobre fomento del arbolado, otra del Sr. Peñuelas sobre enseñanza agrícola, otra del Sr. Santos sobre un Congreso de la produccion nacional, y otra, que está sobre la mesa, del Sr. Marqués de San Cárlos, para que se establezca una legislacion penal que proteja la propiedad agrícola. ¿Y qué significan todas estas proposiciones? Significan que la corriente que hay en esta Cámara es una elocuentísima prueba de la corriente que existe en el país, al cual, si por una parte se le exigen inmensos sacrificios, por otra está demandando proteccion á sus carísimos intereses; pero no proteccion en el sentido vulgar de la palabra, sino en el de cumplimiento por parte del Gobierno de los altos deberes que tiene que llenar respecto á la propiedad rural.

Debo manifestar al Congreso que no voy á examinar la naturaleza y materias que comprende el proyecto de Código rural, porque la proposicion que se debate se limita exclusivamente á pedir el nombramiento de una comision permanente que examine aquel trabajo; y como pueden comprender los Sres. Diputados, no es el trabajo de un dia, ni de un año siquiera, sino el producto de los estudios de toda mi vida. Hace muchos años que vengo dedicado á estudiar la situacion legal de la propiedad en España, y hace algunos tambien que la opinion pública ha ado su favorable acogida á los trabajos que he publicado sobre esta materia; el Código rural cuyo proyecto he presentado, es la síntesis, la conclusion de todos estos estudios, que representan en el órden de las ideas la satisfaccion de una necesidad para mi patriotismo y de otro para mi país. Para mi patriotismo indica el deber de ofrecer, no solo á los piés del Trono, sino á la consideracion de los Sres. Diputados, el fruto de mis tareas para satisfacer todo lo que considero necesidades apremiantes de la agricultura. Y en otro sentido, representa tambien la oportunidad de unificar en parte la legislacion pátria, realizando el bello ideal de la unidad del derecho, pues tal vez en estos momentos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se halle en la otra Cámara, cumpliendo una palabra dada desde aquel banco, de realizar la unidad constitucional. Pues bien; esta unidad seria á mi juicio incompleta si no fuera acompañada de la unidad legislativa que el proyecto del Código rural realiza, hasta donde la prudencia aconseja; de suerte, que además de tener el objeto que he dicho antes, el proyecto del Código rural viene á satisfacer tambien dentro de la esfera política una necesidad que creo es hoy el natural deseo de todos los españoles.

Por consiguiente, no tengo más que decir; soy el autor de ese proyecto, y vengo á depositarle en poder de los Representantes del país y del Gobierno; exijo únicamente que se estudie y que vosotros determineis si debe ocupar el lugar de los papeles inútiles en el Archivo de esta Cámara, ó si es digno de aceptarse como punto de partida para otros estudios propios de vuestra ilustracion y de vuestra sabiduría. No os arredre la magnitud de la empresa, porque el Código rural español será el mejor monumento que podemos levantar á la paz conseguida en el reinado de D. Alfonso XII. No os intimide lo inmenso de este trabajo, porque los grandes pensamientos no son patrimonio de la imaginacion de donde brotaron, sino que pertenecen á todos los tiempos y á todas las edades; son, como decia del sol un filósofo, «patrimonio de toda la humanidad.» Lo que debemos

hacer es ajustarle á nuestras tradiciones, enlazarle con las costumbres y amoldarle á las exigencias de la opinion y de la ciencia, y entonces habremos conseguido el bien del país por la realizacion de la máxima del inmortal Jovellanos de que «la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes;» y entonces todos, Diputados y Gobierno de S. M., habremos merecido bien de la Pátria. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me levanto, Sres. Diputados, á decir muy pocas palabras; me levanto únicamente para rogar á la Cámara que uniéndose á los sentimientos que animan al Gobierno de S. M., y particularmente al Ministro que tiene la honra de dirigirle la palabra, se digne tomar en consideracion el proyecto de Código rural que ha presentado el Sr. Danvila, y que lo tome, no solo en justa consideracion al objeto á que se dirige, sino realmente tambien en consideracion á los esfuerzos que representa, al estudio, á la laboriosidad constante que revela el trabajo presentado sobre la mesa por dicho Sr. Diputado.

Yo no he de entrar, como tampoco ha entrado su señoría, en el fondo de la cuestion; no es este el momento oportuno; yo no debo hacer en este momento otra cosa más que asociarme á las palabras del Sr. Danvila, y rogar á la Cámara que coloque este proyecto en situacion de que una comision de su seno lo estudie y lo examine con el detenimiento que merece un trabajo que, como S. S. ha manifestado, no es la obra de un dia ni de un año, sino la obra de la mayor parte de su vida. Creo que cuando una persona y sobre todo cuando esa persona es un dignísimo Representante del país, se ha dedicado á hacer estudios de la importancia de los que ha hecho el Sr. Danvila, y cuando estos estudios han dado por resultado un proyecto del género como el que se encuentra sometido á la deliberacion de la Cámara, ésta debe responder tomándolo en consideracion; y examinándolo concienzudamente, aprovechando de él todo lo que sea aprovechable, y en union con el autor del pensamiento, reformar lo que sea reformable, para de esta manera venir á prestar un servicio de importancia al país, como indudablemente podrá ser el trabajo del Sr. Danvila luego que lo examine la Cámara y lo apruebe.

Yo no debo decir una palabra más á los Sres. Diputados, sino que el Gobierno se asociará á los deseos de la Cámara, tomando en consideracion la proposicion de ley que está sobre la mesa.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Sencillamente para decir que el país indudablemente agradecerá las patrióticas indicaciones del Sr. Ministro de Fomento, como yo se las agradezco ahora desde el fondo de mi alma.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Danvila, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo por unanimidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: Me levanto, Sres. Diputados, para tener el honor de dirigir varias preguntas al señor Ministro de Gracia y Justicia; pero antes me es preciso que preceda á estas preguntas una brevísima exposicion de motivos.

Hace más de tres años, Sres Diputados, el 11 de Febrero de 1873, tuvo lugar en España el advenimiento de una situacion política de cuyo nombre no quiero acordarme. La noticia ó conocimiento de esa situacion política podia estar prevista ó convenida en la capital de España, pero á las provincias, á muchos pueblos de las provincias andaluzas llegó la triste nueva como llega la muerte repentina, de improviso, causando en unos el estupor, en otros alarmante sorpresa, y en todos temores profundos.

No eran infundados aquellos temores, Sres. Diputados, no eran ilusorios, pues en los albores de aquella misma situacion, á los dos dias de haber ocurrido el advenimiento de aquella situacion, el 13 de Febrero de 1873, en una hermosa ciudad de la provincia de Córdoba, en una importante y rica poblacion, en la poblacion donde se meció la cuna del Gran Capitan, en Montilla, Sres. Diputados..

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á su señoría que para hacer una pregunta no hable del Gran Capitan.

El Sr. **MARISCAL**: Hago una breve exposicion de motivos. y advierto á S. S. que no voy á provocar ningun conflicto, sino que como hoy es el sábado parlamentario, como hoy es el dia de los Diputados modestos, segun dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al final de uno de sus magníficos discursos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como todos son modestos igualmente, hay que repartir el tiempo.

El Sr. **MARISCAL**: Yo soy el más modesto de todos los modestos.

En una importante ciudad de Andalucía, en Montilla, una turba de malvados, á la vez que gritaba y vociferaba el tristemente célebre lema de *libertad, igualdad* y *fraternidad*, aquella turba de malvados cometia y perpetraba el incendio, el robo y el asesinato.

Yo no quiero enconar ódios; yo no quiero provocar conflictos; pero tampoco quiero, valiéndome de una frase de un autorizado periódico de Madrid, tampoco quiero tener miramientos intempestivos ni flaquezas conservadoras.

Los sucesos de Montilla, Sres. Diputados, parecen estar envueltos en un silencio pavoroso para que en su referencia se pase sobre ellos como se pasa sobre áscuas. Yo bien sé, Sres. Diputados, que todos vosotros, absolutamente todos, repugnais y condenais los horrendos crímenes cometidos en Montilla; pero tambien sé que es un deber de patriotismo reclamar y volver por los fueros de la justicia, de la propiedad, de la familia, del hogar doméstico y de la seguridad individual. Yo tambien sé que es patriótico poner el dedo en la llaga; en esa llaga criminal de Montilla; y yo, no solamente estoy dispuesto á poner el dedo sobre esa llaga criminal, sino que estoy dispuesto á poner la mano entera.

Yo he oido hablar aquí y fuera de aquí de los grandes sucesos y acontecimientos ocurridos en diversos puntos de España, como son los de Sevilla y los de Cartagena; pero, señores, aquellos grandes sucesos, su grandiosidad funesta, su funesta magnitud no influian en el ánimo como los de Montilla. Aquello era la guerra civil con todos sus desastres; aquello eran generales ilustres que se enviaban á combatir contra pueblos in-

surrectos; aquello era un general ilustre que se acercaba y sitiaba la plaza de Cartagena; aquello era cañon contra cañon...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero Sr. Mariscal, ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **MARISCAL**: Señor Presidente, conciernen tanto á mi pregunta estos precedentes, que suplico á su señoría me conceda la quinta parte de la benevolencia que tiene el talento y la habilidad de obtener de S. S. el Sr. Marqués de Sardoal. Tiene un don el Sr. Marqués que yo le envidio, que es saber adormecer suavemente los cien ojos del Argos de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todos los Sres. Diputados obtienen igual benevolencia por parte del Presidente; pero ha de conocer S. S. que nunca el Sr. Marqués de Sardoal hizo un exordio de tales dimensiones para dirigir una pregunta.

El Sr. **MARISCAL**: Nada me sería más fácil que convertir mi pregunta en interpelacion; pero un Diputado ministerial entiendo yo que no puede interpelar al Gobierno. Por consiguiente, me veo obligado á hacer una pregunta, pero aseguro á S. S. que concluiré pronto.

Señores Diputados, los sucesos de Montilla revisten unos caractéres de ensañamiento, de alevosía y de crueldad, que aunque los mireis con microscopio, comparados con los de Sevilla y Cartagena, llenan de espanto el corazon mejor templado. Lejos de mí el referiros los detalles de esos acontecimientos.

Yo no quiero decir lo que decia aquí el Sr. Romero Ortiz en uso de su derecho...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Mariscal que no difiera tanto su pregunta.

El Sr. **MARISCAL**: Pues bien; me voy á concretar á mi pregunta, y voy á decir hasta qué punto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues haga S. S. la pregunta, ó si no le parece bastante, anuncie una interpelacion al Gobierno. Su señoría puede hacer una interpelacion, aunque sea Diputado ministerial, ministerialísimo; eso no tiene nada de particular, y así no saldremos del Reglamento.

El Sr. **MARISCAL**: Yo, deferente siempre con las indicaciones del Sr. Presidente, á quien respeto mucho y á quien siento molestar tanto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á mí no me molesta S. S.; yo le oigo con gran gusto; no es esa la cuestion.

El Sr. **MARISCAL**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Señor Ministro, si anuncio una interpelacion á S. S. sobre estos sucesos, ¿podrá S. S. contestarme?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Con mucho sentimiento, tengo que decir al Sr. Mariscal que el Gobierno no puede aceptar una interpelacion acerca de sucesos que están *sub judice*, acerca de los cuales se ha formado una causa sobre la cual todavía no han pronunciado su fallo los tribunales. El Gobierno contestará á las preguntas que S. S. tenga por conveniente dirigirle respecto á los sucesos de Montilla, dentro de los límites que le impone el respeto debido á la administracion de justicia.

El Sr. **MARISCAL**: Respeto las consideraciones de interés público que expone el Sr. Ministro; hé aquí por qué no queria interpelar al Gobierno, é iba solamente á hacerle algunas preguntas.

Deseo, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digno jefe de la magistratura y de la judicatura de este país, tenga la bondad de contestarme á las preguntas siguientes:

Las causas instruidas ó debidas instruir sobre los sucesos de Montilla, ¿en qué estado se encuentran? ¿Están en sumario? ¿Están en plenario? ¿Han sido falladas? ¿Hay competencia de jurisdiccion? ¿Corresponde su conocimiento á la autoridad militar? ¿Corresponde á la jurisdiccion civil ordinaria? ¿Hay nombramiento de juez especial? ¿Se piensa en ello?

Estas son las preguntas: sobre algunas ó sobre todas ellas espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de contestarme, si en ello no hay inconveniente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Contestaré con mucho gusto á la série de preguntas formuladas por el Sr. Mariscal, porque todas ellas son externas á la causa pendiente en el Juzgado de Montilla sobre los sucesos ocurridos en 13 de Febrero de 1873, y que el Gobierno lamenta no ménos que su señoría.

El dia que ocurrieron esos sucesos, verdaderamente horribles, consistentes en el incendio de seis casas, entre otras aquella en que se encontraba el registro de la propiedad, y en tres asesinatos y en varios actos de depredacion, el presidente de la Audiencia de Sevilla se apresuró á nombrar un juez especial para que se constituyese en el lugar del suceso y procediese con la urgencia debida á la formacion del oportuno sumario.

Aquel digno juez especial, que era el del distrito de la Izquierda de la ciudad de Córdoba, principió en efecto á cumplir su cometido con la mayor celeridad y con el mayor acierto. Sin embargo, como los procesados fueron desde luego en gran número, pues llegaron al de 130, de los cuales hay cincuenta y tantos presos, y los demás declarados rebeldes, el sumario tuvo la correspondiente extension á la magnitud de los sucesos, al número de los procesados y á la circunstancia especial de hallarse ausentes muchos de ellos, lo que, como ya conocen los Sres. Diputados, da lugar á la expedicion de exhortos, á la evacuacion de prolijas citas y á la práctica de diligencias sumamente largas y complicadas.

A pesar de eso, el año 1874, es decir, poco más de uno despues de ocurridos los sucesos que dieron lugar á la formacion de la causa, el sumario quedó terminado y aquella fué elevada á plenario. Pero entonces regia la ley de enjuiciamiento criminal, la cual fué derogada al principio de la restauracion en la parte que hace referencia al Jurado y al juicio oral y público. Por tanto, conforme á esa ley la causa fué llevada á la Audiencia de Sevilla para su sustanciacion en el oportuno juicio oral y público, y en el primero de los trámites que la ley fija para esta misma sustanciacion, la Audiencia de Sevilla creyó que el sumario no estaba perfecto, que faltaban diligencias que practicar, y devolvió la causa al Juzgado de Montilla, para que, repuesta al estado de sumario, llenase los vacíos que la Audiencia á que me refiero creia que habia.

En este estado se encontraba la causa, sustanciándose con arreglo á las órdenes de la superioridad por el Juzgado de primera instancia de Montilla, pues entonces no intervino en ella el juez especial que se nombró primitivamente, cuando tuve el honor de ser llamado por

S. M. para desempeñar el Ministerio que tengo á mi cargo; y notando el retraso que sufria esa causa, me apresuré á nombrar otra vez un juez especial que terminara el sumario con toda rapidez. En efecto, fué nombrado para esta comision el digno juez del distrito de la Izquierda de Córdoba, que no era el mismo que conoció anteriormente el asunto, por haber sido reemplazado por otro; de tal manera cumplió su mision, que á poco más de un mes despues que se encargó de la sustanciacion, el sumario estaba terminado.

Elevada nuevamente la causa á plenario y derogada en esta parte la ley de enjuiciamiento criminal, hubo de entender en ella el juez de primera instancia de Montilla, porque sabido es que segun la ley de enjuiciamiento criminal, segun las leyes comunes y segun la misma ley orgánica del Poder judicial, los jueces especiales no pueden conocer más que del sumario, y tienen que devolver la jurisdiccion al juez ordinario cuando el sumario termina.

En este estado, el promotor fiscal de Montilla ha creido, como creyó antes la Audiencia de Sevilla, que aun despues de practicadas las diligencias que el tribunal superior mandó practicar, la causa debia ser repuesta al estado de sumario, que es en el que se encuentra.

Cumpliendo la Audiencia de Sevilla con las repetidas prevenciones que le tiene hechas el Ministro de Gracia y Justicia, en atencion á la gravedad de la causa y á la necesidad del escarmiento que el interés público exije por la gravedad de los sucesos ocurridos en Montilla, ha dado cuenta en 19 de Marzo del estado de la causa, que es el que acabo de tener la honra de exponer al Congreso; es decir, que por segunda vez ha sido repuesta al de sumario para la práctica de diligencias indispensables, lo cual no tiene nada de particular tratándose de 130 procesados, de los que la mayor parte se encuentran ausentes, lo que da lugar á la dilacion que los Sres. Diputados comprenderán desde luego.

En suma: no hay ninguna cuestion de competencia; no hay ninguna paralizacion extraña al procedimiento; no ha habido abandono por mis dignos antecesores en el Ministerio de Gracia y Justicia, como no lo hay por mi parte para excitar el celo de los tribunales á fin de que se haga sentir la accion de la ley sobre los autores de esos horribles y extraordinarios sucesos; pues sabe el Sr. Mariscal, como persona muy entendida en estas materias y en todo, que el Poder ejecutivo no puede inmiscuirse en los asuntos del Poder judicial, sino en cierta medida, dentro de los límites de sus atribuciones, para excitar, para vigilar, para inspeccionar, pero de ninguna manera para asumir atribuciones que son del Poder judicial.

Pues yo aseguro á S. S. que dentro de la esfera propia del Poder ejecutivo, el Ministro de Gracia y Justicia empleará todos los medios de que puede disponer para que esa causa tenga pronto término y recaiga el rigor de la ley sobre los culpables.

Puedo asegurar á S. S., que estas diligencias las viene observando constantemente el Ministro de Gracia y Justicia, y que seguirá incesantemente sobre aquella causa, y que por todos los medios legítimos promoverá su prosecucion activa para su pronta terminacion, para que se logren los deseos del Sr. Mariscal, que son tambien los deseos del Gobierno.

El Sr. **MARISCAL**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las nobles explicaciones que acaba de dar al Congreso, provocadas por el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Toro y Moya tiene la palabra.

El Sr. **TORO Y MOYA**: Me levanto para hacer una mocion al Sr. Ministro de Hacienda, que podrá alcanzar al Sr. Ministro de Fomento y aun al de Gracia y Justicia, y que habria de convertirse en interpelacion si no pudiese explanar mi pensamiento con la amplitud necesaria.

La prensa periódica viene hace tiempo impulsada por patriótico sentimiento, y en estos últimos dias con más vigor, sobre que los trabajos estadísticos que han de llevarnos á descubrir la riqueza oculta estan en un completo olvido.

He procurado estudiar tan vital cuestion y examinar lo que hay de cierto en el particular, y creo que la materia es digna de que la Cámara se ocupe de ella y que el Ministerio la acoja como corresponde.

Yo no quiero hacer una interpelacion, ni como indivíduo de la mayoría ni sin serlo, porque interpelar es acusar, y yo, lejos de acusar, tengo que aplaudir. Creo, sin embargo, que lanzada la queja á la Cámara y al Gobierno, debe serle grato que se discurra sobre el particular, para que la opinion pública se satisfaga de que no se abandona una gestion de tanto interés para el país.

Por consiguiente, si mi pregunta ó preguntas pueden tener toda la amplitud necesaria para explanar mi pensamiento, en este caso la limitaré á mocion; si no, habré de convertirla en interpelacion, pero interpelacion amistosa, único medio de poder extenderme lo necesario dentro de las prescripciones del Reglamento, que no presta facilidades á los indivíduos de la mayoría para que en ciertos casos puedan, sin interpelar, por no tener motivos para efectuarlo, no encerrarse en los estrechos límites de una pregunta.

Bajo este concepto haré uso de la palabra en uno ú otro sentido segun se me conceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todas las disposiciones del Reglamento tienen su objeto, como es fácil de conprender. Las preguntas, por su índole, deben expresarse en breves frases. Cuando un Diputado quiere hacer una mocion, ó provocar una discusion, tiene el medio de la proposicion incidental en sus varias categorías, que el Reglamento determina; y por último, si quiere, hacer su mocion como S. S. la llama, de una manera agresiva, ó con una intencion más ó ménos benévola respecto del Gabinete, puede hacer una interpelacion; pero en todo caso el Diputado que quiere discutir aquí un asunto con alguna latitud, tiene el medio de la proposicion; y por lo tanto, no se pueden alterar estos términos del Reglamento sin exponerse á que en las sesiones de la Cámara resulte una verdadera confusion.

Por eso ruego á S. S. que se limite á preguntar; y si no le satisface la contestacion del Gobierno, use de los derechos que tiene en el Reglamento, y que he tenido la honra de indicar.

El Sr. **TORO Y MOYA**: El ejemplo palpable, inmediato de lo ocurrido con el Sr. Mariscal, prueba que no puedo formular pregunta, porque habria de verificarlo en un órden de interrogaciones que no me parecen adecuadas.

De consiguiente, como yo no tengo la proposicion formulada, estando ya levantado, juzgo ser más conducente anunciar una interpelacion, pero interpelacion

amistosa, que si el Sr. Ministro de Hacienda lo cree conveniente podrá dejarse para otro sábado ó para este momento, en que la explanaré debidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Desde luego comprenderá el Sr. Toro y Moya que los particulares que ha enunciado S. S. al principio de las indicaciones que ha hecho tienen cierta gravedad, y que en una materia como esta, el Ministro no puede aceptar una interpelacion inmediata.

Por consiguiente, suplico al Sr. Toro y Moya que reserve para el sábado próximo su interpelacion, debiendo el Ministro reclamar de S. S. que precise los términos en que ha de hacer la interpelacion, porque realmente no puede saberse ni por el Gobierno, ni por los Sres. Diputados que han oido ciertas frases de su señoría, cuál es la interpelacion que va á dirigir al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Toro y Moya tiene la palabra.

El Sr. **TORO Y MOYA**: Lo que me proponia era solo formular una pregunta, que me veo comprometido en cierta manera á convertirla en interpelacion, violentando mis propósitos, porque nada tengo de que acusar, antes bien es digno de aplauso. Mi intencion ha de reducirse á poner de manifiesto los trabajos estadísticos, tanto del catastro como de los amillaramientos que hay pendientes, la manera de llevar esos trabajos adelante, los medios de que se realicen para que den el ópimo resultado que se desea; bajo este punto de vista es como tengo que tratar la cuestion, para que el país se entere de que no hay abandono en este asunto, sino más bien falta de recursos, y que en su dia, cuando venga la discusion de Presupuestos, se procurará impulsar por todos los medios que sean posibles esos trabajos; en este sentido y no más es en el que debo anunciar mi interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues el sábado podrá su señoría explanarla.

El Sr. **TORO Y MOYA**: El Sr. Ministro decia que necesitaba saber el motivo de mi interpelacion, y por eso yo he manifestado el motivo y el objeto á que se dirigia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Yo creo que lo que el Sr. Diputado se proponia exponer sobre los procedimientos que la Administracion ha tenido hasta la fecha para establecer el amillaramiento ó conocimiento de toda la propiedad territorial sujeta á contribucion, y la forma que esta Administracion tiene en estudio para conseguir hasta donde sea posible que en un dato de tanta importancia sea una verdad el precepto de que todos los españoles contribuyen en proporcion de sus haberes á levantar las cargas del Estado; yo creo, repito, que todo eso podia exponerse (evitándose ahora al Congreso la molestia de una discusion especial sobre este asunto) cuando llegase la discusion del presupuesto y hubiera de tratarse de la contribucion territorial. La Administracion viene procediendo desde 1845 para el repartimiento de esta contribucion en virtud de datos que se han reunido, con arreglo á diferentes sistemas adoptados en unos ó en otros tiempos; generalmente el procedimiento ha sido la manifestacion de la riqueza directamente expresada por los contribuyentes y por medio de los Ayuntamientos contra la Administracion, cuando las cuotas podian salir de los límites que las leyes determinaban, ó por la Administracion contra los particulares ó pueblos cuando aquella creyera que habia verdadera ocultacion.

Con arreglo á esos datos, desde 1845 se viene rigiendo el sistema de los repartimientos; pero ya antes de mi entrada en el Ministerio, la Administacion preparaba un trabajo más meditado, resultado de la experiencia anterior, á fin de llegar á los amillaramientos de la riqueza en la forma más segura y ménos costosa para el Tesoro público; este trabajo estaba ya iniciado en la Administracion cuando me encargué del Ministerio; la gravedad é importancia de ese trabajo requiere la informacion del Consejo de Estado, y este proyecto se encuentra á informe de dicho Consejo hace tiempo, y recientemente me ha indicado el digno Presidente de la Seccion de Hacienda que inmediatamente iba á ser sometido á las deliberaciones de dicho Cuerpo; de modo que yo espero que en un plazo breve el Consejo de Estado pueda dar á la Administracion su informe sobre este asunto, y entonces la Administracion dictará, en vista del informe del Consejo de Estado, y de los evacuados por la Junta de directores y dependencias que han intervenido en el asunto, el reglamento definitivo que corresponda.

Si esta contestacion satisface al Sr. Diputado, quedándole cuando venga la discusion del presupuesto de ingresos el derecho perfecto y ámplio de decir, á propósito del método de esa contribucion todo lo que tenga por conveniente, ya sea que se haga una contribucion de repartimiento, para lo cual seria necesario unos datos estadísticos enormes, ó ya sea que prevalezca el sistema de reducir esa contribucion á un simple tanto por ciento sobre el capital, en cuyo caso ya no hay el interés colectivo del contribuyente para la formacion de un catastro general, sino que queda á cargo de la Administracion el cuidado de ir averiguando las ocultaciones de la riqueza; si estas indicaciones, repito, satisfacen al Sr. Diputado, yo me daré por contento. Cuando llegue la discusion del presupuesto, dicho señor y todos los demás Sres. Diputados podrán acudir con su saber, con su experiencia á resolver una cuestion que no se resuelve fácilmente en un año, ni en dos, ni en más, porque es necesario decir que la Administracion francesa, despues de cerca de un siglo, habiendo gastado miles de millones, hoy se encuentra en situacion de tener que venir á una revision del gran catastro que habia hecho anteriormente.

Esto es lo único que tenia que decir, por ver si el Congreso podia encontrarse hoy libre de una discusion que tiene su lugar oportuno en la discusion del presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Toro y Moya tiene la palabra.

El Sr. **TORO Y MOYA**: Me ha sido muy satisfactorio el haber provocado este incidente, porque hemos tenido el gusto de oir al Sr. Ministro de Hacienda dar la explicacion de lo que yo deseaba; por manera que el objeto de mi interpelacion realmente se ha llenado.

Tenia dos partes; una sobre amillaramiento, de que se ha ocupado el Sr. Ministro de Hacienda, y otra sobre catastro, operaciones distintas, que aun cuando encaminadas á un fin, entrañan diferente procedimiento; cabe tratar de ambas con la exencion que tan vital asunto requiere para el porvenir de esta Nacion, abrumada con el inmenso peso de los impuestos cuando se discuta el articulado de la ley de presupuestos; y entonces pon-

dremos más en claro, y el país sabrá que no ha habido apatía, que no ha habido abandono; al contrario, que hay gran deseo por el Gobierno y por la Cámara de dar impulso á las operaciones y de sacar el mejor partido posible, dada la penuria del Tesoro. Por lo tanto retiro mi interpelacion, dando las gracias al Sr. Ministro, y reservándome tratar de tan importante materia en otra ocasion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á pronunciar algunas palabras para dirigir una excitacion al Sr. Presidente de la Cámara, y una pregunta al Gobierno.

Hace ya tiempo que sin que de una manera oficial pueda probarse, pero en la conciencia de todos está, que contra lo que ha sido siempre costumbre, contra lo que es y significa el decoro y el prestigio del Congreso, asisten á las tribunas de este Cuerpo personas que no son de las invitadas por medio de las papeletas que reparte el Sr. Presidente; las personas á quienes me refiero, son agentes de policía. No llevan uniforme, no llevan ninguno de los signos exteriores que califican y demuestran la calidad del esbirro; pero asisten, digo, á las tribunas de este Cuerpo agentes de la policía secreta. No es posible que el Sr. Presidente de la Cámara tuviera conocimiento de este hecho; que de haberlo tenido, él, que tiene la conciencia de su alta autoridad, aquí ilimitada, dentro de este recinto omnipotente, hubiera tomado la determinacion que cuadraba á su alta autoridad y al prestigio de la Cámara.

Esta sospecha se ha convertido en una realidad como lo demuestra un hecho acaecido recientemente. Una persona que asistia en una de las últimas sesiones á la tribuna del Sr. Presidente, no sé por qué motivo... es decir, si lo sé, todos los sabeis, pero no quiero ocuparme de él, una persona, digo, que asistia á la tribuna del Sr. Presidente, fué detenida por un agente de la autoridad, por un indivíduo de la policía secreta que dentro del edificio estaba, y segun mis noticias, antes de salir del edificio.

¿Tenia el Sr. Presidente conocimiento de este hecho? Si el Sr. Presidente tenia conocimiento de este hecho, yo no dudo que S. S. habrá tomado las medidas que haya creido deber tomar, y no habrá dudado ni un solo instante de que no habrá aquí ni un solo Diputado de la mayoría ni de la minoría que no esté dispuesto á asociarse á la conducta del Sr. Presidente y á darle un voto absoluto de confianza, para ésto y para todo lo que se refiera á los asuntos de su alta autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Marqués de Sardoal me lo permite, diré cuatro palabras, para que no proceda S. S. en un concepto equivocado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El viernes, ayer hizo ocho dias, al salir de la sesion, que el Sr. Marqués de Sardoal sabe que se prolongó largo rato, eran las nueve de la noche y me marchaba á mi casa bastante fatigado. En el segundo descanso de la escalera me habló el jefe de la fuerza y me dijo: «Sr. Presidente, se ha detenido á una persona porque alborotaba en una tribuna.» Con la prisa que yo llevaba, le contesté: «pues entréguele Vd. inmediatamente á la autoridad; que no esté en la casa ni un cuarto de hora;» y seguí á mi casa sin haberme vuelto á ocupar más de ese asunto. A los dos dias me dijeron que ese indivíduo habia sido preso dentro del edificio por un agente de policía. Procuré averiguar lo que habia, preguntándoles á algunos Sres. Ministros y á varios dependientes de la casa; me contestaron que habia sido preso en la calle, y desde este momento no volví á inquirir ni á averiguar nada de lo que á ese hecho se referia. Esto en cuanto al punto de la cuestion.

En cuanto á lo que el Sr. Marqués de Sardoal ha manifestado de que agentes de policía entran en esta casa sin órden del Presidente, puedo asegurar á S. S. que yo no tengo noticia ninguna de este hecho; y que si hubiera sabido en cualquier dia, en cualquier hora, que otra persona que las que están dependientes de la autoridad del Presidente y á su servicio para mantener el órden fuera de este sitio, pero dentro del edificio, por autoridad de cualquier persona entraba en la casa, hubiera ordenado al jefe de la guardia que le pusiera á disposicion de los tribunales.

Si alguna persona entra con alguna papeleta de esas que se dan para las tribunas y se reparten en gran número, que no trae insignia ni apariencia alguna de ser agente de la autoridad, yo no puedo ir á registrarle ni averiguar con qué título entra.

Puede S. S. estar tranquilo de que si el Presidente hubiera sabido, y sobre todo hubiera podido preveer que cualquiera persona usurpa sus atribuciones entrando en este edificio á ejercer cualquier clase de autoridad, aunque sea indirecta, le habria mandado arrestar y entregarle á los tribunales. No tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No podia ser otra la actitud del dignísimo Sr. Presidente, el cual espero que no habrá visto en mis palabras conato alguno de censura, sino el más firme y decidido propósito de prestarle mi débil apoyo y de contribuir á darle un voto de confianza absoluto é ilimitado en todo lo que tuviera relacion con las funciones que la Cámara le ha confiado.

Sin embargo, el Sr. Presidente me permitirá que haga constar una cosa. A S. S. le han dicho que el indivíduo fué detenido en la calle, y sin embargo, el señor Presidente recordará que nos ha dicho que al llegar al segundo descanso de la escalera le dijo el jefe de la fuerza: «He detenido á un indivíduo por faltar al órden en las tribunas.» Su señoría en la precipitacion en que iba, contestó: «pues que no esté en la casa ni un cuarto de hora más.» Lo cual prueba...

El Sr. **PRESIDENTE**: Estaba detenido en el cuerpo de guardia que hay en el mismo edificio.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pero lo fué en la casa, puesto que si lo hubiera sido en la calle habria sido llevado á la prevencion; fué, pues, detenido en la casa.

Ahora bien; fueran cuales fueran, y con esto me dirijo al Gobierno y pudiera tambien dirigirme al Sr. Presidente, porque cuenta debieron haberle dado del motivo de la detencion, fueran cuales fueran las causas que motivaron la detencion de ese sujeto, ¿qué clase de alboroto, qué clase de perturbacion del órden fué esa que no echó de ver el Sr. Presidente y de la cual ningun dependiente de esta casa dió cuenta á S. S., como era su obligacion, por conducto de los Secretarios ó por conducto del Mayor? ¿Era de tal gravedad, era de tal importancia el asunto que la persona aludida, sin duda porque no aplaudia incondicionalmente al Gobierno haya incurrido en la pena... Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que de la gracia podrá tener una alta idea, pero que demuestra con su risa que la tiene muy pequeña de la justicia...

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera:) Está S. S. muy equivocado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá hacerle esto gracia...

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Porque no aspiro á los aplausos ni de S. S. ni de nadie; me bastan los aplausos de mi conciencia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Sírvase S. S. no interrumpirme, con arreglo al Reglamento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Su señoría es el que se ha dirigido á mí.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo tengo el derecho de aludir á S. S., y S. S. el de pedir la palabra y el deber de aguardar para hacer uso de ella á que el Sr. Presidente se la conceda. Empiece el ejemplo por donde debe empezar; que á los hombres de justicia cuadra mucho la mesura y la calma; es malo impresionarse; pero desde el Ministerio del cargo de S. S. es más que grave, verdaderamente peligroso.

Digo, pues, si el asunto fué de tal importancia y si el delito fué tal (y por el mero hecho de ser cometido en el Congreso teníamos derecho á conocer cual fue), que mereciera que aquel indivíduo fuera conducido al Saladero y de allí inmediatamente á Cádiz. Es verdad que posteriormente, y merced á gestiones privadas, el indivíduo en cuestion ha sido puesto en libertad; pero esto no afecta al asunto; esto no importa. Mi pregunta es, concretamente formulada, la siguiente: la seguridad de los ciudadanos españoles ¿estriba y tiene por garantía un derecho más ó ménos limitado, pero al fin derecho, ó depende de la benevolencia del Poder? De aquí al caballo de Calígula y al sombrero de Gestler, no hay nada. A los españoles su carácter no les permite que su seguridad dependa, como depende en Turquía, de la benevolencia del primer Bajá de tres colas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Antes de contestar al Sr. Marqués de Sardoal, me ha de ser lícito asociarme á las palabras del Sr. Presidente de esta Cámara, que responden á la dignidad y á la elevacion de ese puesto, el cual yo creo que nadie absolutamente que pueda depender de este Gobierno procurará menoscabar en lo más mínimo en su prestigio ni en sus facultades.

Y hecha esta salvedad, á que ha dado ocasion y la ha exigido la suposicion del Sr. Marqués de Sardoal, de que á las tribunas del Congreso pudieran asistir agentes de policía, voy á la otra cuestion.

Yo al Sr. Marqués de Sardoal, con relacion á esto, que no ha sido más que accidental en su pregunta, le podria dar dos contestaciones.

No es necesario, Sres. Diputados, para que lleguen á noticia de la autoridad hechos punibles que deban ser castigados, que en todas partes donde hay público haya agentes de policía, porque hay una opinion pública favorable al Gobierno y á los intereses que el Gobierno defiende, que se puede tener por muy honrada en acudir al Gobierno para reclamar el celo de la autoridad y para pedir su auxilio donde quiera que se encubra un enemigo de las instituciones que todos estamos obligados á defender; y aun habiendo como la hay esta parte de opinion, que siempre acude espontánea y solícitamente á la autoridad, para que pueda reprimir ciertos excesos, en el deber del Gobierno está, y dentro de sus facultades si el Gobierno pudiera tener ojos para ver, y oidos para escuchar todo lo que pasa; tiene el deber, repito, de ejercer su vigilancia donde quiera que haya público, para que no le cojan desapercibidos los sucesos. Podrá en términos generales denostarse más ó ménos el servicio de la policía, que sin embargo, hay que agradecer y estimar, combatiendo toda opinion contraria, porque en último resultado, sin policía no hay Gobierno, ni hay órden, ni hay nada.

Despues de estas manifestaciones, yo niego rotundamente que á la tribuna, por órden del gobernador de Madrid ni del Ministro de la Gobernacion haya concurrido ningun agente de policía ni con señales ostensibles de su cargo, ni como agente secreto. Yo creo que á la tribuna del Congreso acuden muchos enemigos del Gobierno; pero allí acuden tambien algunos amigos afectos á la causa que defendemos, y creo que ni en la tribuna ni dentro de este edificio tiene necesidad el Gobierno de sus agentes ni de tomar medida alguna; podrá tomarlas cuando no se trata de Diputados y fuera de este edificio, con lo cual voy á concretarme acercándome al caso que motiva la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal.

Ha sido detenido el viernes pasado un indivíduo que habia concurrido á la tribuna del Sr. Presidente; pero el hecho de la detencion tuvo lugar fuera del edificio. ¿Qué causa ha producido esta detencion, qué motivo ha movido al Gobierno ó á los agentes de la autoridad para detener á ese sujeto? Hay una causa; y es, señores, que la tolerancia que el Gobierno representa tiene un límite, es que el Gobierno, que no persigue, que apenas concluida la guerra ha facilitado la vuelta á sus hogares á todos aquellos que han estado en armas y á aquellos que estaban simpatizando y favoreciendo á los insurrectos, si bien el Gobierno no desiste de esta tolerancia, tiene el propósito firme é inquebrantable de no tolerar ni hechos ni palabras que redunden en perjuicio de las instituciones.

El indivíduo que ha sido detenido, fué hace cuatro meses desterrado por carlista; ha venido á una tribuna, y en ella ha expresado sus opiniones carlistas y ha pronunciado expresiones facciosas; el Gobierno lo ha sabido, y no tiene necesidad de decir por quién; el sujeto en cuestion fué detenido fuera de este edificio por un dependiente de la autoridad, y el Gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias, le ha hecho salir para Cádiz. No hay aquí absolutamente nada de insólito, ni nada que pueda producir ningun género de sorpresa; el Gobierno, en uso de facultades que antes recibió, que se encontró establecidas, y que hoy cree que las desempeña con el beneplácito y apoyo de las Cámaras, ha tenido que tomar una medida con una persona que, en vez de modificar su conducta por la tolerancia que habia encontrado en el Gobierno, parece que le sirvió de estímulo para insistir en revelar propósitos que el Gobierno combatirá mientras tenga estas facultades extraordinarias, de las que sus actos son la expresion más legítima.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Deploro que la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion no haya sido lo que yo esperaba; si la prudencia y las conveniencias parlamentarias no me han permitido revelar detalles que están en la conciencia de todos, parecia esto ser motivo para que el Sr. Ministro de la Gobernacion al dar su contestacion, tuviera en cuenta que yo no habia querido descender á esos detalles; verdad es que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que por cierto llama

tolerancia á permitir que vivan en Madrid todos los que no son amigos del Gobierno, en lo que más que tolerancia hay un verdadero interés para las instituciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Marqués de Sardoal que tenga presente que estamos en los términos de una pregunta, y ya sabe S. S. que poco há el Sr. Mariscal acusaba al Presidente de ser demasiado tolerante con S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha negado que hayan asistido agentes de policía á esta Cámara; yo lo afirmo. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha asegurado que el sujeto que nos ocupa habia pronunciado frases facciosas, y que debieron ser tales que han merecido nada ménos que la deportacion á Cádiz, si bien es verdad que han bastado gestiones de personas conocidas para que desmerezca la gravedad y la importancia de estas palabras.

Pero ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha dicho, yo lo niego; y al negarlo he de decir lo que pasó, y fué lo siguiente, y declaro que lo siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si lo siente S. S., ¿para qué lo va á decir?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo no lo diria si el Gobierno hubiera tenido la prudencia de no provocarlo.

Asistia á la tribuna un indivíduo, el cual podrá profesar las opiniones que quiera. (¡Ah, si el Gobierno pensara deportar á todos los que no piensan como él, que ancho se iba á quedar!) Que podrá tener las opiniones que quiera; pero que ciertamente no habia cometido actos verdaderamente punibles; lo que pasó fué, que llevado sin duda de las simpatías al órden de ideas representadas por el Sr. Pidal, el indivíduo aquel hubo de pronunciar algunas palabras en son de aplauso á las que el Sr. Pidal decia; y cuando despues del Sr. Pidal se levantó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hubo de pronunciar algunas palabras que yo no repetiré, porque declaro de mal gusto, pero que no constituyen delito, como ha supuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Esto fué lo que pasó; lo digo, no para que se remedie, que ya sé yo que es casi difícil el remedio, sino para que se sepa y para que el país conozca que dentro de la Monarquía constitucional será preciso saludar al Sr. Ministro de la Gobernacion como saludaba Guillermo Tell el sombrero de Gestler.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo no sé si tomaré esta vez bastantes precauciones contra mi inconveniencia, porque parece que el Sr. Marqués de Sardoal ha tenido que contar eso por lo que yo he dicho; pero antes, cuando tenia una pequeña interrupcion con uno de mis compañeros no tuvo á qué contestar; por lo mismo he sido yo el que le he provocado á referirlo; lo reconozco y me arrepiento.

Pero ya que S. S. lo ha referido, ¿no me permitirá el Sr. Marqués de Sardoal que proteste contra la pequeñez de miras que eso supondria? Porque, ¿cree el señor Marqués de Sardoal que nosotros, y cada uno en particular, que despues de todo no hemos empezado ahora la vida pública, no estamos acostumbrados á que se nos censure, y que solo por una censura que ni directamente llega á nuestros oidos, sino que se nos refiere que haya podido haber en una tribuna, es tal que provoca nuestras iras y nos obliga á tomar una resolucion enérgica? Esto causa risa, esto no se formula. (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*)

El Sr. Marqués de Sardoal ha asegurado lo que sucedió en la tribuna, porque sin duda aquella tarde su señoría quiso presenciar el espectáculo desde aquel sitio y abandonó su puesto; pero si el Sr. Marqués de Sardoal niega lo que dice el Ministro de la Gobernacion, ¿no podrá el Ministro de la Gobernacion negar lo que dice el Sr. Márqués de Sardoal? Pero no es eso, porque esta seria una cuestion que dejaria indeciso el ánimo de todos. Cuando yo he dicho que ese indivíduo (y el parte así se da) habia manifestado en la tribuna, valiéndose de palabras que eran facciosas su propósito, su adhesion al carlismo y su ódio á las instituciones vigentes, no lo digo yo, sino que lo apoyo en un hecho, en el de que ese indivíduo ha estado desterrado por carlista. No es que yo niegue lo que dice el señor Marqués de Sardoal; es que sobre esta denuncia, sobre un hecho cierto é indudable se ha partido para tomar esta resolucion, y claro es que las denuncias y las medidas tomadas por las autoridades gubernativas nunca se toman despues de prueba plena como se resuelve en un proceso. Esto quiero que quede aclarado, porque no se puede creer por inverosímil, ni lo podrá creer nadie, que se haya tomado esa medida porque haya aplaudido al Sr. Pidal. ¿Pues acaso cuando se levanta algun indivíduo del Ministerio á contestar al Sr. Pidal no se ha permitido aplaudirle al reconocer su elocuencia y sus grandes dotes? Eso no se puede creer con formalidad, Sr. Marqués de Sardoal. Pero ya que S. S. niega esto, ¿por qué no niega S. S. el hecho de que ese indivíduo fué desterrado hace cuatro meses por carlista?

Y despues de esto, ya no tiene el Gobierno que decir más que una cosa. No es que el Gobierno ejerza las facultades extraordinarias contra los que no piensan como él; el Gobierno profesa un cariño extraordinario á las oposiciones y á los que no piensan como él... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿Qué es eso de cariño?) ¿No es S. S. oposicion? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿Y qué cariño necesito yo del Gobierno?)

Vea el Sr. Marqués de Sardoal, yo no me incomodo cuando S. S. me interrumpe, y S. S. se incomoda cuando le interrumpen. Dígame S. S. que no necesita mi cariño, lo cual, despues de todo, es una razon para que yo tenga el buen gusto de quererle, y S. S. tiene, lo que yo no creia, el mal gusto de desdeñarme.

Pero iba diciendo que la tolerancia del Gobierno que yo he invocado no la ejerce con los que no piensan como él; con esos cumple con su deber, los respeta y no siente hácia ellos ningun mal sentimiento. Pero digo que es tolerancia del Gobierno, cuando está investido de facultades extraordinarias, al muy poco tiempo de terminar una guerra, facilitar la vuelta á sus hogares de los que han estado en armas ó conspirando con los carlistas. A esos me he referido, porque hablaba de un carlista; y repito, que el Gobierno ha sido muy tolerante, que lo seguirá siendo, sin que esa tolerancia implique que ha de carecer de resolucion para impedir nada, ni de hecho, ni de palabra, que sea contra las instituciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para rectificar un error de concepto que me ha atribuido el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ni he pensado nunca, ni podia figurarme que individualmente á S. S. ni á ninguno de sus compañeros se les ocurriera, en tantos años como llevan de vida pública, tener tan fina la epidermis que se resintieran por-

que se les hacia una pregunta acerca de los motivos que habia tenido el Gobierno para perseguir á un indivíduo, aun cuando ese indivíduo tuviera el pecado de ser carlista.

Yo he hecho una pregunta al Gobierno, porque solo al Gobierno puedo hacerlas; y si el Gobierno, inspirado en los propósitos que ha manifestado esta tarde el señor Ministro de la Gobernacion, no hubiera tenido el poco acierto de hacerse solidario de una autoridad que ha faltado á su deber y que ha comprometido al Gobierno, la cosa estaba resuelta; pero desde el momento en que el Gobierno, sin duda por el afecto y la confianza que esa autoridad le inspira, ha hecho suyos sus actos, me he visto yo en la precision de levantarme á censurar su conducta.

Por lo demás, yo sostengo que el hecho, que ha sido remediado, y me he apresurado á decirlo, tan pronto como ha tenido conocimiento de él el Gobierno, es un hecho que no es propio de un país culto y civilizado. Si este hecho no depende del Gobierno, porque yo no creo que por él haya sido inspirado, sino de una autoridad cuyo celo compromete al Gobierno en primer término, debiera el Gobierno no hacerse responsable de él.

Además, yo todavía comprenderia dentro de una Monarquía constitucional, y dada la suspension de garantías, que si se hubieran pronunciado palabras ofensivas contra el Jefe del Estado, palabras ofensivas que constituyeran un verdadero desacato, en cualquier parte que las hubiera escuchado la autoridad, hubiese sometido al que las pronunciara á la accion de los tribunales; pero prueba de que el Gobierno no piensa lo mismo cuando se trata de otras personas, por alta que sea su categoría, que se ha apresurado á remediar la desatentada conducta de la autoridad que mandó á Cádiz al citado indivíduo.

No crea, pues, el Gobierno, no crea el Sr. Ministro de la Gobernacion principalmente, cuyo cariño y aprecio yo le devuelvo y no desdeño en manera alguna, que mi interrupcion ha tenido otro objeto que llamar la atencion de S. S., que ciertamente hubiera rectificado si no le hubiera distraido su compañero el Sr. Ministro de Fomento.

Se le figura al Sr. Ministro de la Gobernacion que tiene el Gobierno bastante tolerancia con todo el mundo, inclusas las oposiciones. Su señoría no podia referirse con esto á las oposiciones parlamentarias, porque éstas tienen una inviolabilidad tan absoluta, tan legítima y tan sagrada como la que tiene S. S. Su señoría debia referirse á otras personas, y por eso yo le interrumpí, con el objeto de que hubiera rectificado; pero el Sr. Ministro de Fomento, cuando yo pregunté ¿qué oposiciones son esas? distrajo á S. S.

Yo no quiero, porque seria necesario descender al exámen de una cuestion de derecho constitucional; yo no quiero preguntar al Sr. Conde de Toreno qué idea tiene de la inviolabilidad del Diputado; S. S. debe saberlo.

Hecha esta rectificacion del error de concepto que me habia atribuido el Sr. Ministro de la Gobernacion, no tengo más que decir, y me siento, deplorando que S. S. haya aprobado la conducta de la autoridad aquí, cuando de hecho se ha apresurado á desaprobarla deshaciendo lo que esa autoridad habia hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar únicamente que lejos de haber desaprobado la conducta de la autoridad, respecto á la salida para Cádiz de ese detenido carlista, ese indivíduo fué detenido por órden del Gobierno, el cual obró en uso de las facultades extraordinarias que le permitian enviarlo allí, cuando creia que habia motivos para ello, hasta que ha creido que podia hacer mejor su suerte y ha dispuesto su regreso; pero para hacer constar en último resultado, que la responsabilidad de la medida, como de la órden de su regreso es toda del Gobierno, y que el Gobierno no ha desaprobado la conducta de ninguna autoridad, puesto que la autoridad ha procedido en virtud de sus órdenes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CARLOS**: La he pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; y no estando presente S. S., yo ruego á la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

Se reduce á saber si tendrá algun inconveniente en traer á esta Cámara una relacion de las cantidades abonadas á los empleados de Ultramar en concepto de gastos de viaje durante el último decenio.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de los Antrines tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

En el año 68 se restableció la ley de instruccion pública del Sr. Moyano de 1857. En esta ley se establece que todas las cátedras vacantes se cubrirán, dos por concurso y una por oposicion; y como no por culpa del actual Sr. Ministro de Fomento, ni acaso de sus antecesores, cuyo celo soy el primero en reconocer, pero tal vez por alguna falta cometida por el centro respectivo, haya podido incurrirse en alguna pequeña irregularidad, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento mandase aquí una relacion de las cátedras correspondientes á la facultad de derecho civil y canónico que quedaron vacantes en 1868, el tiempo que permanecieron èn esta situacion, con qué fecha se sacaron á oposicion las que á este turno pertenecian, cuáles se proveyeron por concurso, cuáles en virtud de oposicion, y de las de esta última clase cuáles se cubrieron con arreglo al art. 226 del reglamento de la ley de 1857, y cuáles lo fueron con sujecion al art. 2.° del reglamento de 1870. Y tambien desearia que S. S. determinase en esa relacion cómo se habia cumplido la sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia de 6 de Octubre de 1873.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al Sr. Vizconde de los Antrines, que tendré el mayor gusto en remitir la relacion que S. S. se ha servido pedir, aun cuando no ha llegado á mi noticia que exista ninguna irregularidad desde 1868 acá en la forma de proveer las cátedras. Por mi parte puedo decir que no he dispuesto nada en contra de lo que dicen la ley y los reglamentos, y creo que tampoco lo habrán dispuesto mis predecesores.

Conste, pues, que en la cuestion á que se refiere el Sr. Vizconde de los Antrines no ha habido en ningun tiempo ninguna irregularidad que haya dependido del Ministro de Fomento, ya de los anteriores, ya del actual.

De todos modos, vendrán los datos que ha tenido la bondad de pedir el Sr. Vizconde de los Antrines.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la amabilidad con que ha accedido á mi peticion, y que desde luego esperaba de S. S., y para decir que no he dudado ni podia dudar de su celo suponiendo que habia cometido una irregularidad; he dicho, sin afirmarlo rotundamente, que podia haberla por culpa de la Secretaría, y que trayendo esos datos podríamos saberlo y corregir las faltas que hubiere.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tan solo para decir que he comprendido perfectamente la pura intencion del Sr. Vizconde de los Antrines, que es la que le guía siempre en todos sus actos, y que yo no he hecho más, porque estas palabras que se dicen aquí se extienden por todo el país, que asentar desde luego un hecho. Convenia que apareciera que por mi parte no tenia duda alguna de que hubiera podino hacer nada de lo que indicaba el Sr. Vizconde de los Antrines, y que no dudaba tampoco que lo hubieran hecho mis predecesores.

Tengo la conviccion de haber obrado bien, como la tengo de que han obrado del mismo modo mis predecesores; y aun cuando S. S. no haya aludido á esto, sin embargo, creia yo conveniente que se fijase bien, no por las dudas que pudiera haber aquí, sino por las que pudieran surgir fuera de este sitio.

Repito que por mi parte conozco muy bien la intencion de S. S., que no pudo haber hablado de una manera que no fuera digna y noble, y por eso no he querido molestar á S. S. en lo más mínimo al pronunciar las palabras que despues he pronunciado.

---

El Sr. **REIG**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG**: He leido en un periódico de importancia, por las afinidades que tiene con el actual Gobierno, la noticia que, como comprenderán los señores Diputados, ha llamado profundamente la atencion, de que el celebérrimo Obispo de Urgel habia adoptado las disposiciones convenientes para regresar á España.

Esto, como la Cámara comprenderá, ha causado malísima impresion en todos los círculos; y por tanto, yo pregunto al Gobierno si es cierto el hecho, y caso de ser cierto, si está dispuesto á impedir que ese célebre Obispo vuelva á ocupar la Silla de la diócesis de Urgel.

Desearia que el Gobierno se sirviese contestar á esta pregunta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Para contestar francamente al Sr. Diputado, que el Sr. Obispo de Urgel, que se hallaba detenido en virtud de una causa criminal que se sustanció por el Tribunal Supremo, y sobre la cual recayó un auto de sobreseimiento, pero que además tenia el carácter de prisionero de guerra, solamente ha sido autorizado por el Gobierno para pasar á Roma, y para esto se le ha expedido pasaporte con todas las formalidades legales.

El Gobierno de S. M. no consentirá que ese Prelado vuelva á su diócesis en estos momentos y despues de sucesos tan recientes como los que aquí ha habido, y tambien por la posicion en que se colocó enfrente de las instituciones que nos rigen.

No creo que el Obispo de Urgel lo intente; no creo que se atreva á traspasar la frontera faltando á las órdenes del Gobierno y hasta á su propio compromiso; pero si lo hace, puedo asegurar al Sr. Diputado que ha dirigido la pregunta al Gobierno, que éste no consentirá que el Sr. Obispo vuelva á la diócesis de Urgel.

El Sr. **REIG**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que ha pronunciado, no esperando ménos de S. S. y del Gobierno, pues creo que se hará un bien al país y á la misma religion impidiendo que ese hombre que tantos crímenes ha autorizado con su presencia, vuelva á ocupar el puesto que antes ocupaba.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, primero, para entregar á la Mesa una exposicion que dirigen los catedráticos del Instituto de Zamora para que las Córtes se dignen igualar sus sueldos con los que perciben los catedráticos de la casi totalidad de los Institutos de la Nacion; y segundo, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

No pido una contestacion categórica; no quiero que se me conteste, si el Gobierno tiene en ello algun inconveniente.

He visto en la prensa hace dias, que la seccion que se habia creado en el Ministerio de que está encargada la persona á que me dirijo para entender en lo relativo á los bienes secuestrados á los carlistas, se habia disuelto. He leido tambien que á alguno de los que tenian embargados sus bienes se les habian entregado; y como yo creo que no puede hacerse esto individualmente, sino al contrario, tomando una medida general, yo desearia que, si en ello no encuentra obstáculos el Sr. Ministro de la Gobernacion, dijera si tiene pensamiento de hacerlo, porque se me figura que la pena de confiscacion no puede imponerse; y porque si ese decreto fué conveniente, y yo le aplaudí entonces y lo aplaudo ahora, y dió grandes resultados para la terminacion de la guerra, concluida ésta me parece que no puede admitirse semejante principio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Casi iba á lamentarme de que no habia comprendido bien la pregunta del señor general Reina; pero voy á ver si contestando nos llegamos á entender.

Me pregunta S. S. si naturalmente terminarán en sus funciones los empleados que se ocupaban en la administracion y contabilidad de los bienes embargados á los carlistas.

El Sr. **REINA**: Si el Sr. Presidente me lo permite me explicaré...

Es fácil que yo no me haya expresado bien, y voy á ver si puedo lograr hacerme entender del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Decia á S. S. que habia leido en la prensa que esa seccion se disolvia; por consecuencia, seria porque no habia trabajos de que ocuparse; que siendo esto así, si pensaba el Gobierno adoptar una medida general acerca de los secuestros hechos á los carlistas, porque creia yo injusto el que esto se hiciera con individualidades aisladas, deseaba yo que se adoptase sobre esto una medida general.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): En efecto, yo no habia comprendido la pregunta del señor general Reina; pero ahora que la he comprendido, le puedo contestar categóricamente.

Debo decir á S. S., que no sé si hace dos ó tres semanas que fuí preguntado sobre este asunto, me parece que por el señor general Salamanca, y dije que el Gobierno habia acordado levantar el embargo de todos los bienes de los carlistas, excepcion hecha de aquellos que habian estado con las armas en la mano; anuncié esto al Congreso hace tres semanas, como he dicho; y desde entonces aquí lo vengo practicando, y se han levantado los embargos como medida general por provincias, habiéndose pedido préviamente, como era indispensable para ejecutar este acuerdo, relaciones á los gobernadores de los que estuvieren exceptuados.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Primero, para dar gracias al señor Ministro de la Gobernacion, y despues para indicarle que me parece que esa excepcion de los que hayan tenido las armas en la mano puede ser muy elástica; porque á mí me consta que hay algunos indivíduos que no son más que carlistas platónicos, conocidos entre ellos con el nombre vulgar de *ojalateros*, y que sin duda ahora figuran entre los que tenian las armas en la mano, cuyos bienes les han sido secuestrados, al paso que algun otro que ha tenido las armas en la mano, es posible que vaya viajando para Ultramar con destino no pequeño.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo puedo decir al Sr. Reina que la medida general adoptada por el Gobierno, lo ha sido con arreglo á los informes de los gobernadores; pero que en esa medida general hay una excepcion respecto de aquellos que han desempeñado ciertos cargos en el campo carlista, á los cuales, aun para regresar á España, se les ha exigido, en virtud de una Real órden publicada en la *Gaceta*, que habrán de hacer una solicitud, pero individual, no colectiva, de reconcimiento y adhesion á las instituciones, en cuyo caso no se les podrá negar la gracia, porque el Gobierno no ha querido limitarla, sino que se ha propuesto borrar todo recuerdo, toda huella de la guerra civil. Este es el deseo del Gobierno; pero naturalmente tiene que exigir algunas garantías, la de que hayan de reconocer las instituciones aquellos que han fomentado la guerra civil.

Por lo demás, si el Sr. Reina conoce algun caso de determinado indivíduo que no haya estado con las armas en la mano y tenga sus bienes embargados, hará á ese indivíduo un favor y al Gobierno tambien en decírselo, y se levantará el embargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Acepto desde luego el ofrecimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, y me parece que no se me tendrá á mí por sospechoso de ser agente aquí de un indivíduo que se encuentre en ese caso; toda mi vida, desde la edad de 15 años, la he pasado combatiendo contra los carlistas, y son los únicos con quien no transigiré jamás. Pero creo que en principio es muy malo sentar como bueno el sistema de confiscacion, sea cualquiera la situacion de los indivíduos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda; la primera es para que á ser posible disponga se satisfaga el pago de los haberes del mes pasado á las clases pasivas militares de la provincia de Múrcia, que es la única provincia que no los ha percibido; y al propio tiempo para rogarle que atienda con la preferencia que sea posible el pago de los alcances de los cumplidos.

El Sr. Ministro de la Guerra manifestó el otro dia á esta misma pregunta, que la cuestion estaba pendiente porque no podian hacerse los ajustes, pero que no estaba pendiente por falta de dinero. Pues bien; los ajustes se han hecho, y sin embargo á esos indivíduos no se les ha dado más que unos abonarés, y los indivíduos que se marchan desde aquí no llevan más que un mes de haber.

Ruego á la Mesa se sirva hacer al Sr. Ministro de la Guerra una súplica que voy á dirigirle; esta súplica se dirije á que hoy que estamos en paz, y no hay motivo para eleccion en el destino á cuerpo, dé órdenes precisas que marquen los derechos que tengan los oficiales de reemplazo para ser colocados de nuevo, y se sirva traer además una relacion de los generales, jefes y oficiales que se hallan extrañados fuera del punto de residencia, con expresion de los motivos por que se hallan; y tambien suplico á la Mesa que, si es posible, me conceda el apoyar la proposicion que tengo presentada desde el sábado último, y que no se discutió entonces porque no estaba presente el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la súplica que ha hecho S. S.; y en cuanto á la proposicion, le daré á S. S. la palabra cuando esté presente el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de Hacienda la tiene ahora.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): El señor general Salamanca se ha dirigido á mí con dos objetos; el primero, con el de recomendarme que se pague á las clases pasivas y retirados de la provincia de Múrcia la mensualidad del mes pasado. Precisamente las clases pasivas de Múrcia son las más afortunadas en estos tiempos, en que no están satisfechas todas como yo quisiera; las clases pasivas de la provincia de Múrcia han cobrado en los diez y seis meses de la gestion del actual Ministro de Hacienda, diez y nueve pagas; es decir, que han logrado conseguir por cuenta de sus atrasos tres pagas, y tienen esas clases además la fortuna de no tener de atraso más que seis, despues de la grande penuria que por tanto tiempo ha afligido al Tesoro. Esta contestacion que doy al Sr. Salamanca, podrá servirle de satisfaccion para que se convenza de que si esas clases no están satisfechas hasta el dia, por lo ménos no se encuentran en la situacion aflictiva que las de otras provincias.

El Sr. Salamanca ha dicho tambien que en el pago de los alcances que puedan tener los cumplidos hay alguna dilacion, y no se hace el abono más que en un papel que se negocia al 9 por 100. Como conoce su señoría, el Ministro de Hacienda no tiene la distribucion detallada del presupuesto del Ministerio de la Guerra; el Ministro de Hacienda satisface los libramientos de Guerra con cargo á los artículos de su presupuesto; y lo que puedo decir es, que tal cual vienen haciéndose por la Administracion militar los pedidos de fondos para atender al licenciamiento de tropas y otras atenciones militares, procuro satisfacerlos de una manera preferente; y bien podrá haber ocurrido que algunos cumplidos no estén satisfechos por entero de sus haberes á metálico; pero debe tener en cuenta el Sr. Salamanca, que muy bien pudiera ocurrir que por efecto del grande haber que la clase de tropa ha tenido en estos años anteriores, habiendo quedado una gran parte de este haber para abonarse en tiempo en que las necesidades de la guerra lo permitieran, pudiera haber ocurrido que exista algun débito de importancia en favor de los cumplidos.

En el Ministerio de Hacienda no se conoce ese débito, si es que existe; pero el Sr. Salamanca no podrá exigir que en un dia y de golpe pueda el Tesoro satisfacer por completo todo lo que deba á consecuencia del déficit que hemos tenido por causas extraordinarias. Yo recomiendo á los Sres. Diputados que tengan en cuenta la situacion por que ha pasado el país, y que no puede exigirse que el Tesoro tenga satisfechas todas sus obligaciones al dia, como pudiera exigirse de una Nacion que hubiera gozado de los beneficios de la paz sin disturbios de ningun género.

En la Administracion actual, como en todas las que han gobernado el país, ha habido el espíritu constante de cumplir de la mejor manera posible todas las obligaciones; y si estos deseos no se han realizado por completo, es porque contra el imposible no hay recurso ninguno; los hombres nunca pueden hacer aquello que es imposible.

Yo me enteraré del Sr. Ministro de la Guerra para ver la situacion que tienen esos créditos de alcances. Lo que puedo decir al Sr. Salamanca es, que pedido hecho por los capitanes generales, en el caso de que con tiempo no estuvieran ya hechas las consignaciones de fondos en las Tesorerías provinciales, inmediatamente que se ha manifestado que hacia falta un millon ó dos de reales para atender al licenciamiento de tropas, en seguida he procurado satisfacer el pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las explicaciones que acaba de dar, y al mismo tiempo debo manifestar que yo solo le he hecho una súplica, reducida á que dé á esas clases desvalidas el auxilio que sea posible; porque yo reconozco que S. S. ha hecho mucho más de lo que podia hacerse, atendida la situacion del Tesoro; pero tambien es preciso reconocer que no hay atencion más sagrada que el pago de los alcances de los licenciados, tanto porque es un depósito que se les devuelve, como porque es el único medio que tienen para regresar á sus casas á emprender sus antiguos trabajos. Aquí, en Madrid mismo, en las estaciones del Norte y del Mediodía, disgusta ver á esos hombres quejarse amargamente de la falta de recursos en que se encuentran; y puesto que el Sr. Ministro de Hacienda manifiesta que por lo visto la culpa está en el Ministerio de la Guerra... (*El Sr. Ministro de Hacienda hace un signo negativo.*) ¿No? Su señoría ha dicho que ha dado lo que le ha pedido el Ministerio de la Guerra, y yo le ruego que pregunte al Sr. Ministro de la Guerra en qué estado se halla la misma guarnicion de Madrid.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez Fiori para apoyar la proposicion de ley que va á leerse.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Es que yo la tenia reservada por el Sr. Vicepresidente que ocupó antes ese sitial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora se la he concedido al Sr. Gonzalez Fiori, que no será muy largo.

Su señoría, el Sr. Guirao y otros señores que la tienen pedida la tendrán á su tiempo.

Leida la proposicion del Sr. Gonzalez Fiori sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de las minas de fosfato que constituyen el calerizo de Cáceres, termine en la frontera de Portugal (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, la proposicion cuya lectura acabais de oir, la firman Diputados pertenecientes á todas las fracciones de la Cámara. Tiende única y exclusivamente á que nuestra Nacion pueda intervenir con más facilidad en las contiendas mercantiles, á abrir nuevos mercados á la produccion española, á impedir el estancamiento de la riqueza que atesora nuestro suelo, á facilitar, en una palabra, el cambio de nuestros productos con los productos extranjeros. Y por esta razon, yo, que sé lo mucho que la Cámara se interesa en todo aquello que redunda en pró de la produccion nacional y de los intereses materiales de las provincias, no necesitaré ciertamente molestar mucho tiempo vuestra atencion, porque estoy seguro que tanto por la Cámara, como por el Sr. Ministro de Fomento, se ha de estimar la proposicion como digna de tomarse en consideracion.

La proposicion tiende á construir un ferro-carril desde la capital de Cáceres á la frontera de Portugal; no pide subvencion alguna al Gobierno; ese ferro-carril lo va á construir la industria privada, sin necesidad de que la Hacienda sufra menoscabo en sus intereses; y si bien reclama este ferro-carril esos beneficios generales que la ley de 1855 concedia á todos los ferro-carriles mineros, á todos los ferro-carriles industriales, y que despues vino á conceder la ley de Julio de 1870 autorizando esta concesion de líneas férreas, y dispensándolas del pago de los derechos de aduanas en cambio de los beneficios generales que para esta línea se piden, obtendrá tambien el Gobierno la inspeccion, la vigilancia y la intervencion, que es lo que le interesa tener en las vias férreas.

Dos razones de diversa clase abonan esta proposicion; en primer lugar, la importancia de las minas de fosfato; en segundo lugar, los intereses generales de la provincia de Cáceres.

Saben los Sres. Diputados que todo el territorio de esta provincia, en mayor ó menor cantidad, contiene una inmensa riqueza de fosfatos de cal; pero el depósito más principal de estos fosfatos es el que está en las in-

mediaciones de la capital y se conoce con el nombre de calerizo de Cáceres; minas de donde se han explotado en ocho ó diez años de una manera imperfecta 200 000 toneladas, y que hoy, por la profundidad á que se ha llegado, por las dificultades que ofrece el arranque del mineral y por los gastos que ocasionan los trasportes, seria necesario abandonar esa riqueza si una vía férrea, que es la que se solicita en esta proposicion, no viniera á facilitar los trasportes, á dar lugar á que la explotacion pueda hacerse en mayor escala, repartiéndose los gastos entre la mayor cantidad de mineral y ocasionando ventajas ciertas y positivas para los que traten de explotar esas minas.

El trasporte se hace por la carretera de Mérida; y aparte de la dificultad del trasporte por una carretera de tercer órden, el infinito número de carros que son necesarios para exportar, como hoy se exportan, de 20 á 30.000 toneladas al año, ocasiona grandes gastos para repararla; y es lo cierto, que sin una exportacion, no de 20 á 24.000 toneladas como hoy se hace, sino de 50.000, que cuestan 100 reales hasta Lisboa, para que puedan trasportarse á Lóndres y puedan venderse á 300 rs., que es el precio á que allí se vende la tonelada de 300 gramos, que es lo que tiene el fosfato de Cáceres, puede decirse que esa inmensa riqueza quedaria abandonada, lo cual seria tanto más lamentable hoy, cuanto que esas minas han venido á adquirir una verdadera importancia, porque se han agotado los depósitos de mineral que existian en Alemania, en Francia y en Inglaterra. El haberse agotado esos depósitos ha hecho que vengan á ser los de Cáceres los únicos que hoy pueden llevarse al mercado; y esta es una razon más para que la Cámara y el Gobierno favorezcan el desarrollo de ese venero de riqueza, no solo para la provincia de Cáceres, sino para España entera; y esto por sí solo seria motivo bastante y suficiente para que el Gobierno hiciera esta vía férrea con subvencion. Pero afortunadamente la industria particular se encarga de hacerla sin más subvencion que esos beneficios generales concedidos por la ley del 55, y que más explícitamente otorgó la ley de Julio del 70 á varios ferro-carriles, y sobre todo á los ferro-carriles industriales y mineros.

Las necesidades generales de la provincia de Cáceres abonan tambien, Sres. Diputados, la creacion de este ferro-carril. La provincia de Cáceres se encuentra situada entre dos líneas paralelas, la que va por Badajoz y penetra en el Reino de Portugal, y la línea de Malpartida, que aunque en construccion hoy, habrá tambien de ir á buscar su enlace en la frontera portuguesa; y como la mayor parte de los intereses de la provincia de Cáceres se reducen á la importacion y exportacion con Portugal, donde importa los corchos, cereales, carnes y fosfatos, y de donde exporta otras materias de gran consumo para aquel país, claro es que necesita la provincia de Cáceres, que conviene á los intereses generales de la provincia de Cáceres tener vías interiores que comuniquen directamente con Portugal, vías interiores que no traen perjuicio alguno á la línea férrea de Badajoz á Portugal; y la prueba es que los Diputados de Badajoz están todos conformes con este proyecto de ley; ni perjudicará tampoco á la línea en construccion de Malpartida; prueba de ello es que todos los Diputados de las provincias de Extremadura lo reconocemos así y estamos conformes en sostener este proyecto de ley.

Como antecedentes de casos análogos, puedo citar en primer lugar, que por la ley de 1870 se concedieron los auxilios que reclamamos en este proyecto de ley al ferro-carril de Teruel, al de las cuencas carboníferas de Utrilla á Gargallo, y que el art. 12 de la misma ley autoriza al Gobierno para que conceda estos auxilios á la construccion de ramales que empalmen en cuencas carboníferas y distritos mineros. En virtud de este artículo se ha concedido en varias ocasiones la franquicia de derechos á empresas constructoras de estas vías de comunicacion; hay pues precedentes; y como por la proposicion se abre un nuevo venero de riqueza á la provincia de Cáceres y á España en general, yo abrigo la confianza de que la Cámara se servirá tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Son muy pocas las palabras que tengo que pronunciar con motivo de la proposicion de ley del Sr. Gonzalez Fiori; y realmente el proyecto de ferro-carril que se apoya en esta proposicion, tiene condiciones muy aceptables, y por las cuales creo yo que se está en el caso, por parte de la Cámara, de hacer lo que esté en su mano á fin de que se lleve á cabo. La forma de la proposicion de ley hace necesaria la intervencion de la Cámara de una manera más directa, porque en ella se pide, no solo que se haga la línea férrea, sino que se haga una concesion á una persona determinada; y en ese sentido, como que la ley de 1855 prescribe que se saquen á subasta ciertas y determinadas líneas, si hubiera de hacerse perfectamente esta ley con arreglo á lo que previene aquella, habrá necesidad de señalar las condiciones convenientes y sacarla á subasta. Esto en términos de que el Gobierno no interviniera como interviene de una manera directa en este asunto; por lo tanto, yo, que no he de recomendar á la Cámara que apruebe tal y como está concebida la proposicion de ley que se está debatiendo; yo, que he de dejar en cuanto con este punto se relaciona á los Sres. Diputados en perfecta libertad para que obren como lo estimen más conveniente, creo, sin embargo, de utilidad el que se tome en consideracion la proposicion de ley que se discute, porque del establecimiento de este camino de hierro pueden resultar en realidad beneficios para el país y beneficios positivos y directos para una parte de España que realmente há menester de vías de comunicacion de esta especie para explotar los minerales que en aquel territorio se encuentran.

Hay una segunda parte, que si bien no está consignada en la proposicion de ley, debo acerca de ella decir algunas, aunque muy pocas palabras; se refieren éstas á la concesion de la subvencion adicional y auxiliar ó franquicias de derechos. Respecto de esto en realidad nada se dice en la proposicion de ley; pero el Sr. Gonzalez Fiori ha dicho lo bastante para que se comprenda que esta línea férrea tiene la natural pretension de obtener esos beneficios; yo comprendo que es muy natural ese deseo; yo creo que la Cámara estimará en su dia en todo caso si puede concederle este beneficio, si lo cree conveniente; pero debo llamar la atencion del señor Gonzalez Fiori, y particularmente á la Cámara para que lo tengan en cuenta aquellos Sres. Diputados que sean elegidos para formar parte de la comision que entienda en este asunto, que estos auxilios han revestido formas distintas que no he de descender á detallar, supuesto que los Sres. Diputados las conocen tambien como yo mismo; pero que el Sr. Ministro de Hacienda, con gran prudencia, ha creido conveniente establecer respec-

t o de esto reglas para lo sucesivo; reglas que han de regir desde el próximo mes de Julio, y que yo me he creido en el deber en todos los casos en que he tenido que intervenir directamente como Ministro, de tenerlas en cuenta y aplicarlas desde luego en cuanto ha sido posible, siempre que mis resoluciones no hayan tenido un carácter retroactivo que no podian tener; y temiendo yo que si se adquirian compromisos durante meses anteriores á aquellos en que ha de regir el presupuesto sometido á la deliberacion de la Cámara, podrian surgir dificultades y dudas poco favorables al Erario público en lo que se relaciona con este asunto, he creido conveniente ajustar todas las resoluciones referentes á esta materia á lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha determinado en su proyecto de presupuestos.

Llamo, pues, la atencion del Congreso acerca de este punto, para que lo tenga en cuenta y para que si en momento oportuno le conviene dar este auxilio, no olvide que el auxilio debe darse precisamente en la forma establecida por el Sr. Ministro de Hacienda, ó sea con la franquicia directa de derechos, y no por los procedimientos con que se ha venido haciendo últimamente, sino en la forma y manera que establece el proyecto de presupuestos. Despues de hacer estas dos salvedades, referentes la primera á que la Cámara podrá resolver lo que estime oportuno en cuanto á hacer la concesion directamente á una persona, lo cual ni aplaudo ni rechazo; y la segunda referente á las consideraciones que deben tener en cuenta los Sres. Diputados al tratar este asunto, me limito á rogar á la Cámara que tome en consideracion la proposicion de ley del señor Gonzalez Fiori, que creo que puede dar, y dará seguramente, buenos resultados á los intereses generales del país.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, la observacion que ha tenido á bien hacer el Sr. Ministro de Fomento es muy fundada. La ley de ferro-carriles, al hablar de la dispensa de estos beneficios generales á ciertas líneas, se refiere en efecto á líneas que se llevan á cabo por compañías ó empresas ya formadas; pero yo creo que si la intencion de la ley era conceder este auxilio á compañías que disponen de grandes capitales y de grandes medios para construir las líneas, la misma razon, ó mayor si cabe, ha de haber cuando el que se ofrece á llevar á efecto un camino es un particular. Pero acerca de esto, como el Sr. Ministro de Fomento ha indicado, el dia que se discuta el dictámen que sobre esta proposicion recaiga, ya veremos la forma de compaginar el texto terminante de la ley con su espíritu.

Y por lo demás, puesto que el Sr. Ministro de Fomento se ha apresurado á indicaros que tomeis en consideracion mi proposicion, no puedo ménos en nombre mio, y creyendo interpretar tambien los sentimientos de mis dignos compañeros los demás representantes de la provincia de Cáceres y los intereses de toda la provincia, de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por el incesante anhelo con que acoge bajo su proteccion todos aquellos proyectos, todos aquellos planes ó proposiciones de ley que tienden á beneficiar los intereses materiales de este país, harto perturbado por las pasiones políticas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Unicamente para decir dos palabras.

No ha sido mi intencion negar el derecho que corresponde á un particular, una vez hecha la concesion, de que se le asimile en su derecho á lo concedido á otras compañías ó á otras empresas; no ha sido ese mi ánimo, solo que me he creido en el deber de llamar la atencion de la Cámara acerca de la forma de la concesion de estos auxilios, si la Cámara, no por indicacion mia, sino porque, si lo estima conveniente, se cree en el caso de acceder á la indicacion del Sr. Gonzalez Fiori, para cuyo caso he hecho constar que habia que precisar perfectamente la forma en que se habia de conceder el auxilio; y esa forma no puede ser otra si el Congreso, como yo no dudo, se propone que no haya dificultades en el porvenir, que aquella que indica el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto de presupuestos. Esto es lo único que he dicho, y yo no me he opuesto ni en poco ni en mucho á que se favorezca en la forma que la Cámara crea conveniente á esa empresa, ó á aquellas otras que puedan obtener concesiones de caminos de hierro; hecho que redundaria en beneficio del país. Ruego, pues, á los Sres. Diputados que tomen en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Gonzalez Fiori, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez puede apoyar, si gusta, la proposicion que tiene presentada.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Estoy dispuesto á ello, y hasta tenia impaciencia por apoyarla; pero la proposicion es de tal importancia, que rogaria al señor Presidente que me reservara mi derecho hasta que estuviese presente el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo me permito hacer el mismo ruego á la Mesa respecto de otra proposicion que tengo presentada.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, se reservará á SS. SS. la palabra para momento oportuno. Y ahora puede usarla el Sr. Marqués de San Cárlos para apoyar su proposicion.

---

Leida la proposicion de ley del Sr. Marqués de San Cárlos sobre reforma de los artículos 531, 532 y 606 del Código penal de 1870 (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: La proposicion que he tenido el honor de presentar sobre reforma del Código penal, al paso que atiende á una necesidad de nuestra legislacion penal generalmente reconocida, tiene tambien por objeto servir de complemento, y de complemento indispensable, á una série de proposiciones y de medidas que han venido presentándose sucesivamente al Congreso en favor de los intereses agrícolas, harto desatendidos por desgracia en nuestro país. Esas proposiciones han tenido el privilegio de partir de

diferentes lados de la Cámara, de ser sostenidas por Diputados de diferentes procedencias políticas, lo cual bastaria en gran parte para recomendarlas. En el mismo caso creo que se encuentra la que ahora me hace usar de la palabra, y así lo demuestra la distinta significacion política de los dignos Sres. Diputados que la han honrado con su firma.

Ni los plausibles propósitos del Sr. Escobar cuando nos pedia la repoblacion arbórea de nuestros montes; ni el restablecimiento de la guardia rural que tambien pedia mi amigo el Sr. Perier; ni siquiera el establecimiento de cátedras ni de una enseñanza científica agrícola que con gran copia de datos curiosos y eruditos nos exponia no hace muchos dias mi amigo tambien el Sr. Peñuelas, tendrian los resultados que sus autores y el país esperan, si no viniera á servirles de complemento, como he dicho antes, la proposicion que tengo la honra de sostener, reducida á hacer efectiva, á hacer eficaz la sancion penal, que ha quedado terriblemente debilitada por medio de la reforma de los artículos del Código, que yo desearia hacer desaparecer. De nada serviria, en efecto, el que se repoblasen nuestros montes desnudos y nuestras peladas campiñas, si no atendiéramos al mismo tiempo á la conservacion de esos montes por medio de una legislacion adecuada y de una sancion penal que no fuese ilusoria, ni el restablecimiento de la guardia rural daria los resultados que esperamos, ni serviria en nada el que fueran denunciados los robos y hurtos de frutos y leñas que tan frecuentes son en nuestros campos, mientras que una legislacion como la que actualmente se halla vigente asegure de antemano la impunidad á los delincuentes. Eso es lo que está sucediendo, Sres. Diputados; y que eso sucede lo saben sobradamente todos los propietarios rurales; lo saben los tribunales de justicia; lo sabe la Sociedad Económica Matritense, que consultada oportunamente, como otras Corporaciones sobre la conveniencia ó inconveniencia de esta reforma, dió el informe que era de esperar.

Yo, señores, no me opongo en absoluto, ni censuro, ni puedo censurar ciertos sentimientos generosos y humanitarios que sobre todo escuelas determinadas quieren llevar á varias esferas de la legislacion y de la administracion pública; yo creo que esos sentimientos bien dirigidos son convenientes; yo creo que han contribuido en otras épocas al progreso de las Naciones, y que iguales efectos podrán producir en lo futuro; pero es necesario que partan siempre de la realidad, y que por dispensar una proteccion excesiva al indivíduo, no dejen, como sucede con harta frecuencia, desatendidos los intereses colectivos de la sociedad, que son siempre más respetables y atendibles. Bueno es que la legislacion se suavice, pero para eso es necesario que se suavicen tambien las costumbres; y por eso sin duda se ha dicho con razon que para llegar á la abolicion de la pena de muerte, el medio más eficaz y positivo seria que los asesinos empezaran por dar el ejemplo á los legisladores.

Yo creo, señores, inútil extenderme en grandes consideraciones sobre una materia cuya conveniencia me parece que está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, y teniendo presente que no solo Dios nos ha de pedir cuentas de las palabras ociosas, sino que tal vez el país nos la está pidiendo ya en estos momentos, yo concluyo rogando al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta proposicion, y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no le niegue su eficaz apoyo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Gobierno abunda en las razones que han movido al Sr. Marqués de San Cárlos, para presentar la proposicion que acaba de apoyar. La última reforma del Código dejó realmente poco garantida la propiedad rústica, la seguridad de los campos respecto á los artículos á que la proposicion se refiere, reduciendo á juicios de faltas hechos criminales que habian venido siempre calificándose de verdaderos delitos y sometidos á las penas de los hurtos y robos.

Por consiguiente, lejos de oponerse el Ministro de Gracia y Justicia á que se tome en consideracion la proposicion de S. S., se levanta á pedir al Congreso que la tome; sin embargo, como se trata de la reforma de artículos de un Código de gran importancia, el cual ha de sufrir otras necesariamente por efecto de nuevas resoluciones legislativas, semejante á la que hace poco ha habido en esta Cámara en el art. 11 del proyecto constitucional; como se trata, pues, de una obra de gran importancia, respecto á la cual siempre se ha consultado antes de venir á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores á Corporaciones científicas de reconocida y altísima competencia en esta materia, el Gobierno, al mismo tiempo que se adhiere á los deseos del señor Marqués de San Cárlos, por lo fundado, por lo conveniente y por lo justo de la reforma que propone, espera que la comision que se nombre para entender en esta proposicion de ley meditará la materia y procurará que sobre ella sean consultadas las opiniones, los pareceres de esos Cuerpos competentes, y que siempre se han consultado en semejantes casos, para que no hagan una reforma aislada que no se relacione bien con el sistema general de la reforma que ha de ser precisa en el Código penal, y pueda ser mañana un motivo de falta de armonía en esa misma reforma general.

En suma, el Gobierno cree en principio que la proposicion del Sr. Marqués de San Cárlos es justa, es conveniente, está fundada en razones aceptables, que debe volverse atrás en la modificacion que se hizo del Código penal de 1851 para debilitar la penalidad de los delitos contra la propiedad, sometiendo á un juicio de faltas lo que antes venia siendo objeto de correccion más severa en causa criminal. Pero no renuncia á influir sobre la comision que se nombre para entender en esta proposicion, á fin de que esta reforma especial guarde relacion con otras de que el Gobierno se ocupa, que han de ser consecuencia de la ley fundamental en cuya elaboracion se ocupa esta Cámara, para que todo obedezca á un sistema armónico.

Concluyo, pues, rogando al Congreso que tome en consideracion la proposicion con estas reservas, y estando en el ánimo del Gobierno asistir á los debates de la comision que sobre ella haya de emitir dictámen para los objetos que acabo de indicar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: La he pedido, no solo para cumplir con lo que ha llegado á ser una especie de fórmula en nuestras costumbres parlamentarias, es decir, para dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justica por la benévola acogida que ha dispensado á mi proposicion, sino para expresar al mismo tiempo el deseo de que esos trámites á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desea se sujete la reforma que yo pro-

pongo, no vengan á entorpecer tal vez el cumplimiento y la satisfaccion de una necesidad que se siente de una manera apremiante, como he dicho antes, por todos los propietarios rurales.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Marqués de San Cárlos, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion presentada en la mesa por el Sr. Salamanca y Negrete.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Rogamos al Congreso se sirva pedir al Gobierno todos los antecedentes y documentos relativos á la organizacion y disolucion de los cuerpos francos y Milicias movilizadas, dando explicaciones sobre estos asuntos, y especialmente sobre el Real decreto de disolucion.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1876.=Manuel Salamanca y Negrete.=Francisco de Paula Rius y Taulet.=Gaspar Nuñez de Arce.=Cándido Martinez.=Víctor Balaguer =A. Merelles.=Ricardo Muñiz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, procuraré ser muy breve, tanto para molestar el menor tiempo posible á la Cámara, como para que mi distinguido amigo el señor general Lopez Dominguez pueda despues apoyar su proposicion.

Todos los Sres. Diputados recordarán perfectamente que hace un mes anuncié al Gobierno una interpelacion sobre el decreto de disolucion de los cuerpos francos, y por lo tanto esta proposicion no es más que el medio de ejercitar un derecho que me negó el Sr. Ministro de la Guerra, fundado en que la interpelacion era atentatoria á los principios de la disciplina.

Poco práctico en materias parlamentarias, y desconfiando siempre de mi insuficencia, he procurado desde entonces enterarme y tomar ejemplo para ver si efectivamente era atentatorio á la disciplina el que se tratase de estos asuntos en las Cámaras, ó si habia otros precedentes, y he visto que hay mil precedentes de esta especie, y que siempre se han discutido en las Cámaras los asuntos militares. Todos tienen, como yo, el íntimo convencimiento de que si se afecta á la disciplina es por los hechos que motivan la interpelacion, no puramente por la interpelacion. Si los hechos son justos, si se administra justicia, no hay interpelacion posible; y si los hechos son injustos, no se atenta á la disciplina porque de ellos hable, puesto que las Cámaras están para remediar estos males y dictar las leyes que sujeten á los Gobiernos, ó al ménos que reparen las injusticias. Ejemplos de esto los tenemos á millares, y á muchos ilustres generales hemos visto defender los intereses del ejército.

Del estudio, pues, de esta cuestion he venido á sacar en consecuencia que el Sr. Ministro de la Guerra conserva perfectamente en su memoria todos los derechos que la ordenanza le concede, que no conserva tan bien lo que la ordenanza concede á otros, y que desde luego no ha aprendido los que la Constitucion y el Reglamento del Congreso conceden á los Diputados cuando les niega el derecho de interpelacion. (*El señor Ministro de la Guerra*: Yo no he negado el derecho de interpelacion; yo me he fundado en el derecho que el Reglamento me otorga.) No es exacto lo que dice S. S.; porque S. S., con arreglo al Reglamento, podia aplazar la contestacion, ó podia tambien negarse á contestar; pero negándose á contestar, venia á confirmar lo que yo he dicho.

No piense el Congreso que yo voy á tratar de los cuerpos francos que se crearon en algun momento de perturbacion y se disolvieron por sí mismos. Voy á tratar de los cuerpos francos movilizados, verdadera esperanza de los pueblos libres, que han vertido copiosamente su sangre en los campos de batalla, que han defendido á los pueblos, y que, aun en los mismos tiempos del barullo en que no habia disciplina, se han mantenido firmes y constantemente en ellos.

Sobre la situacion de los indivíduos de estas fuerzas que han prestado grandes servicios durante los últimos cuatro años hallándose escasos de recursos, sufriendo grandes penalidades y vertiendo su sangre continuamente, como he dicho hace poco, se ha dado un decreto con fecha 23 de Abril último atentatorio, en mi concepto, á los intereses del ejército, y atentatorio á los intereses de estos buenos liberales.

El decreto de que me ocupo es, en mi sentir, la fotografía del Gobierno; es un decreto que quiere y no quiere al mismo tiempo. En primer lugar, en ese decreto el Gobierno se ha abrogado facultades que no tiene, que no debe tener estando abiertas las Córtes; de suerte que, en primer término, se puede atacar esa disposicion por la incompetencia del que la ha dado.

Segun todas las Constituciones que ha habido aquí, y tambien segun la Constitucion interna, el Rey con el Gobierno tiene derecho á dar los ascensos militares, pero dentro de los reglamentos, y así lo expresa un artículo de la Constitucion. Los ascensos que en este decreto se dan no se conceden con arreglo á los reglamentos, sino por el contrario, barrenándolos; y por tanto, dicho se está que el Gobierno no tiene facultades para dar ese decreto, y mucho ménos estando abiertas las Córtes; porque ¿para qué estamos nosotros aquí? Si estando abiertas las Córtes toma el Gobierno todas las disposiciones que tenga por conveniente, y conserva facultades dictatoriales, vámonos á nuestras casas y hemos acabado.

Con venir á las Córtes y presentar un proyecto de ley, estaba resuelta la cuestion de que me ocupo. Ese proyecto hubiera sido aprobado, porque el Gobierno tiene una inmensa mayoría, y porque el país no puede olvidar los servicios de los buenos liberales, y así hubiera desaparecido la responsabilidad que pesa sobre ese Ministerio, y la odiosidad que ha traido sobre él la publicacion de este decreto.

Vamos á examinar el decreto en sus detalles. Dicho decreto tiene, por decirlo así, cuatro prescripciones generales. En ellas se previene, como regla general, que los jefes y oficiales de los batallones francos, sean de la clase que fueren, serán considerados como alféreces para ir á Cuba, si tienen la edad necesaria, y que, á partir de esta situacion de alféreces, se les den los ascensos á que se hayan hecho acreedores por acciones de guerra; es decir, de grado, cruz y empleo. Además se previene que el que se quiera quedar en España lo haga con un empleo ménos que el que tenga con arreglo á esta computacion.

A los indivíduos de tropa se les dá su licencia ab-

soluta, y se dice con gran énfasis que se llevarán su vestuario, lo cual indica que en el Ministerio de la Guerra no se sabe la organizacion de los cuerpos francos; pues si se supiera, no se ignoraria que el vestuario es de esos indivíduos, y que, por consiguiente, no se les dá nada. Además, los indivíduos de estos batallones tienen 30, 40 y hasta 50 duros de alcances, y el vestuario se reduce á una gorra y una blusa; por consiguiente, si despues de servir cuatro años, y cuando tienen esos 50 duros de alcance se les entrega una gorra que vale un real y una blusa que vale seis, dicho se está que no se les dá nada.

Despues se previene que los jefes y oficiales estén tres meses en sus casas con los sueldos de reemplazo, con arreglo al empleo que tengan, y que pasados estos tres meses, que es el término que se les dá para su clasificacion, se quedan en sus casas sin derecho alguno, puesto que sabido es que los cuerpos francos, lo mismo en la guerra pasada que en esta, no han servido el tiempo suficiente para que los jefes y oficiales lleguen á cumplir los veinte años de servicios que la ley marca como necesarios para tener derechos pasivos. Por consiguiente, se dice en el proyecto, pero no se puede realizar.

Además los indivíduos que componen los batallones de los cuerpos francos son generalmente liberales de las provincias donde ha ardido la guerra civil, que han organizado contraguerrillas, y que, en su inmensa mayoría, proceden de las que hubo en la guerra pasada y no tienen la edad que marcan los reglamentos para ser subalternos; y dicho se está que con las medidas adoptadas por el Gobierno se les condena á morirse de hambre, cuando ese mismo Gobierno ha admitido á los carlistas y los ha señalado sueldos, diciendo que era para que no se muriesen de hambre.

He dicho antes que la medida era atentatoria al ejército, porque con arreglo á los reglamentos no debe entrarse en él más que por los colegios de los diferentes institutos ó por la clase de tropa; y precisamente en este caso es tanto más atentatoria, cuanto que los indivíduos que tienen edad para ingresar en el ejército son los sargentos y cabos licenciados del ejército que han ingresado en los cuerpos movilizados, y que por tener más instruccion se les ha hecho sargentos y oficiales; y de consiguiente, vienen á ingresar en posicion superior á sus sargentos y compañeros, habiendo tenido la ventaja de servir empleos de mayor comodidad y de más lucro, mientras el soldado estaba en la trinchera. Así es como se barrena y relaja la disciplina algo más que con las discusiones que tengamos aquí.

Yo conozco perfectamente la organizacion de los cuerpos francos, porque tengo el orgullo de ser el general que ha armado más pueblos y de haber organizado más Milicias; y si yo hablo de cuerpos francos, no es por representar sus intereses, sino por representar los intereses liberales del país; yo he armado pueblos, he visto lo que cuesta armarlos y levantar el espíritu liberal de los pueblos. ¿Y esto por qué? Porque los liberales estaban seguros de que concluida la guerra no se les haria caso ninguno ni se les indemnizaria los perjuicios que habian sufrido. Así es que en muchos pueblos, los liberales eran los primeros que se resistian á tomar las armas; y si esto sucedia entonces, ¿qué sucederá ahora?

Hoy, por ejemplo, al valiente moro de Mora de Ebro; un hombre que se ha sostenido cuatro años al frente del castillo de Mora, que no ha recibido recursos ni dinero; un hombre que ha sacrificado sus propios intereses; este hombre que tiene ahora 64 años, ¿qué recibe del país? Nada; por mucho que se le concediese seria el ser teniente; no tiene veinte años de servicio y no tiene derecho á retiro; y en cambio tiene el consuelo de ver á Vallés y á Pancheta cobrando los sueldos de general y brigadier en Valencia.

Lo mismo sucede, por ejemplo, con Crevillé, salvaguardia siempre de los liberales del Priorato, con Cortiella en la Cénia, con el manco de Domecho, que no puede haber hecho más que perder un brazo en defensa de la libertad. ¿Y qué se hace con estos hombres? Dejarles y mandarles á su casa como una cosa que ya no sirve.

El conceder empleos para Ultramar á hombres pertenecientes á Milicias movilizadas, es lo mismo que decir no se les dá nada; que se da un decreto para cubrir las apariencias, porque sabido es que los indivíduos de las Milicias movilizadas y de los cuerpos francos son hijos de las localidades y tienen allí sus bienes y sus familias, y raro será el que acepte el ir á Ultramar. Y creo que cuando el Gobierno tiene sobre sí tantos pagos y de tanta importancia como está haciendo á los carlistas presentados, bien podia apreciar el servicio de aquellos hombres y darles derechos pasivos, puesto que han estado cuatro años con las armas en la mano, y han sufrido una infinidad de privaciones y se han visto constantemente perseguidos.

Es más, señores; no solamente no se les dá derechos que han ganado, sino que hasta el mismo Gobierno les ha quitado lo que Gobiernos anteriores indirectamente les habia dado para su familia y sus hijos. Todos los señores Diputados saben que en tiempo del Sr. Sagasta, creo que fué, se publicó un decreto de embargos, y que el producto de estos embargos era para resarcir á las víctimas de los carlistas, á las familias de los oficiales y soldados muertos en campaña. Todos recordareis los fusilamientos de Olot, de Alforja y de otros mil verifica dos en indivíduos de los cuerpos movilizados.

Pues, señores, estas cantidades que habia recaudadas para este objeto tan sagrado, estos intereses reconocidos y concedidos por el Gobierno, se han llevado de una sola plumada á la Caja de alivios á los huérfanos é inutilizados del ejército; y tenemos á las viudas de Olot, á las viudas de Alforja, á las viudas de todos los movilizados, soldados y paisanos, que han combatido en la guerra, pasándose el dia de casa del Ministro de la Guerra á la del Ministro de la Gobernacion, y de la del Ministro de la Gobernacion á la Junta de auxilio á los huérfanos é inutilizados, sin haber podido conseguir ni un céntimo todavía, y muchas viven de la caridad pública. En Tortosa hay viudas de esos infelices, en Alforja hay muchas que, no solamente han perdido á sus padres y esposos, sino que han visto incendiadas sus casas, y no han recibido el auxilio más pequeño; y mientras tanto ven con escándalo que aquellos que han sido sus enemigos están cobrando sus haberes con más puntualidad que las clases pasivas del ejército y que las clases civiles.

Creo, señores, que esto bien merecia llamar la atencion del Gobierno. En el decreto hay más: como si no hubiera más francos y movilizados que los que hoy existen, se olvidan completamente de los anteriores, y nada se dice de los oficiales que sin causa ó con causa han sido separados ya por providencia gubernativa de los generales en jefe, ya por reorganizacion de los ejércitos, ya por supresion de las contraguerrillas; estos oficiales han servido por dos años ó más, y no se les tiene en cuenta eso para nada; no reciben ningun haber, y muchos de ellos están trabajando hasta de braceros, com-

parando su situacion, como he dicho antes, y repetiré mil veces, con la desahogada que disfrutan sus enemigos, y en cambio se conceden derechos á los que llevan seis meses de servicio en las contraguerrillas; se dice que tienen los mismos derechos que los que han servido cinco años de campaña. Todos sabemos que en el Norte y en Cataluña hace ya seis meses que no hay ningun carlista en armas, porque se ha concluido la guerra, cuyo último período ha sido más bien un paseo militar que una guerra formal; sin embargo, estos indivíduos tienen el mismo concepto que los que han estado cinco años en el servicio; digo mal, tienen mejor concepto, porque es posible que estos indivíduos sean jóvenes, mientras que aquellos que llevan cinco años de campaña sean ya viejos. Pues estos francos no pasan hoy al ejército si no tienen la edad reglamentaria; y al que así queda, sin porvenir alguno, no se le da ningun derecho. Como comprende el Congreso, si no se miró la edad de esos indivíduos para que se sacrificaran por la Pátria, no sé por qué se ha de mirar su edad el dia que ha concluido la guerra para cercenarles el premio, y no ha de ser hasta una circunstancia atendible y meritoria para hacerlo aún mayor.

Me dirá á eso el Sr. Ministro, que hay una recomendacion á las autoridades para que se dé colocacion con preferencia en ciertos destinos á los indivíduos que hayan pertenecido á las contraguerrillas y fuerzas movilizadas; pero eso no es más que escribir y hablar; recomendado está lo mismo con los de Africa, á quienes se recibió en Madrid, como ahora, con coronas y laureles; 36 ó 50 decretos se han dado para los de Africa, y sin embargo al que ha muerto se le ha enterrado, pero al que vive se le ha quitado la pension que tenia. A un inutilizado de Africa á quien le faltaba una pierna, se le ha quitado su pension de María Isabel Luisa, y segun dijo el Sr. Ministro de la Guerra, hacia eso porque habia algunos que cobraban indebidamente esa pension, y por ese motivo las quitó á todos, para que no cobrase ninguno; yo creo que lo mejor hubiera sido volverle á ese hombre la pierna y quitarle la cruz. Pues si esto sucede con los de Africa, que son ya viejos, creo que con estos francos que son jóvenes, y que están aún con las armas en la mano, no debiera hacerse otro tanto. Sin embargo, vuelvo á decir se les olvida por completo, y casi se les hace un desprecio. Si la guerra civil hubiese concluido y cada uno hubiese quedado en el puesto que tenia, nada tendrian que decir, porque ellos han entrado con la obligacion de servir solo durante la guerra civil; únicamente habian contraido ese compromiso, y no tendrian derecho para quejarse.

Pero señores, cuando en lo que va de año van dadas al ejército, si la cuenta que llevo no me engaña, 129 000 gracias, y cuando en las armas especiales en que existe el dualismo se ha llegado al extremo de que cueste al Erario próximamente 4 millones la diferencia de sueldo del empleo en que sirven al empleo que cobran y disfrutan; cuando se ha recibido al ejército como se le ha querido recibir aquí; cuando tantos alardes de gratitud se hacen hácia los que han servido, creo que el decreto de disolucion de los cuerpos francos es materialmente un escarnio para los mismos; y sobre todo, si se dice que esos cuerpos son una cosa mala, haberlos disuelto antes y no haber utilizado sus servicios hasta el último momento y aun en el dia. Es más: se han licenciado algunas de esas contraguerrillas sin darles el alcance de sus masitas; se han licenciado sin dar á los indivíduos, no ya los alcances de sus masitas, no ya el real que dejaban para vestirse y que no han empleado, sino los haberes de dos y de tres meses que se les adeudaban; y disueltas las contraguerrillas, estos indivíduos se han marchado á sus casas y no verán nunca el producto de sus servicios, los meses que se les adeudan. Es verdad que esto no es extraño, cuando sucede lo mismo con ese ejército que tanto ensalzais, que habeis recibido victorioso y que sin embargo se va á su casa sin sus alcances y sin recursos para el camino. Repito que creo que con la asignacion de algunos derechos pasivos, con algun medio de subsistencia á estos oficiales que se han dedicado al servicio del país, se hubiera hecho más que se ha hecho con un decreto que afecta directamente al ejército y que no sirve de nada para la generalidad de los cuerpos francos.

Se exige á los indivíduos de los cuerpos francos para poder ingresar en el ejército el exámen de las materias que se requieren para ser oficial. Ya he dicho antes que en el ejército no se debe ingresar más que por los dos caminos que marca la ley: ó por la clase de tropa, ó por las Academias militares, y que no hay Gobierno con facultades bastantes para barrenar los reglamentos. Pero ya que á los cuerpos francos se les dá ese derecho, concedérselo por medio de un exámen es lo mismo que no concedérselo, es lo mismo que quitárselo; y un ejemplo de esto lo tiene el Sr. Ministro de la Guerra con recordar solamente lo que ha pasado con los presentados carlistas.

Tambien se ha creado una Junta de exámenes á la cual llegaron á presentarse 137, y no fueron aprobados más que cinco, y sin embargo cobran, y se suspendieron los exámenes por comprender eran inútiles, como inútil es la clasificacion si no se aprecia lo resuelto por la Junta. Pues lo mismo ha de suceder con los cuerpos francos, porque el servicio que prestan es un servicio de lucha, un servicio de contraguerrilla; sus indivíduos son hombres de escasa instruccion, aunque de mucho corazon; y los oficiales llevan carabina como el soldado, trepan por los montes lo mismo que el soldado y hacen la misma vida que el soldado. Un ejemplo de esto es Creviller; ¿qué exámen ha de hacer Creviller, si escasamente sabrá leer y escribir? Sin embargo, no ha impedido para que se le utilice en la campaña; eso no ha impedido para que sea herido; eso no ha impedido para que preste brillantes servicios; eso no ha impedido que haya levantado ó sostenido al ménos el espíritu del Priorato; y sin embargo á ese hombre ¿qué se le va á dar? Ni aun las gracias.

El otro dia hablé de la órden del Gobierno pasando el fondo de embargos á la Junta general de alivios á los inutilizados en campaña, y demostré ya lo injusto de la órden, y hoy voy á hacerlo otra vez por si esto puede producir algun efecto en el ánimo del Gobierno. Las insignificantes cantidades que han producido los embargos, que como es sabido se han llevado á cabo en muy escaso número, se han devuelto los que se ha creido conveniente; y en fin, han venido á quedar reducidos á una cantidad exígua é insignificante. Esa cantidad era el porvenir, por el mismo decreto que habia originado los embargos, para dedicarse á las familias de los que hubieran sufrido perjuicios de consideracion en su vida y hacienda con motivo de la guerra de los carlistas. Hoy, no solo no se ha creido el Gobierno en la obligacion de crear fondos y recursos para ello, sino que esta es la hora en que, concluida la guerra, no se han dictado reglas para que esos oficiales, esos soldados, esos paisanos, los liberales, en una palabra, que hayan

sufrido perjuicios, puedan hacerlo efectivo ó aspirar en lontananza á la más insignificante remuneracion.

Yo creo, como dije el dia que hablé sobre esto, que el Gobierno no está facultado para quitar los derechos adquiridos por los liberales que han sufrido durante la guerra, y que es un acto que tiene, por decirlo así, un derecho de apelacion. Yo quisiera que, ya que el Gobierno ha dado un decreto sobre el modo de devolver los embargos, hubiera al mismo tiempo dejado á salvo los derechos que habian adquirido los indivíduos de los cuerpos francos y las familias de los indivíduos que á esos cuerpos francos pertenecieron y que han muerto en la guerra. Yo esperaba que el Sr. Ministro de la Guerra, que en 21 de Abril se lamentaba de que yo me quejase de la fecunda distribucion de gracias y que lo atribuia á que yo no queria gracias para el ejército, y decia que deseaba poder dar muchas; yo creia que S. S. iba á dar recompensas á los cuerpos francos, y he visto que lo que ha hecho ha sido darles un puntapié. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me parece una expresion de mal gusto.) Lo será. Sobre esto, sobre el afan de S. S. de dar esas gracias podria yo contestar al Sr. Ministro de la Guerra lo que le dije el otro dia: que yo no me quejaba de la cantidad sino de la calidad; pero prefiero, para que se vea la armonía que reina en las ideas del Gobierno, leer un párrafo de una Real órden dictada por un antecesor de S. S., en la cual, tratando de la abundancia de gracias, decia el general Jovellar á un general en jefe:

«No ha estado V. E. más benévolo ni más justo en sus apreciaciones de la conducta de este Ministerio en lo concerniente á la concesion de gracias por mérito de guerra y resolucion de propuestas. En primer lugar, V. E. es el único general en jefe que está autorizado para formular propuestas ó relaciones de distinguidos siempre que lo juzgue oportuno; los demás generales en jefe necesitan una autorizacion prévia para cada caso determinado. En segundo lugar, las propuestas de V. E. se han resuelto con el mismo criterio que las demás, *ámplio, muy ámplio, insostenible dentro de todo buen principio de organizacion*, y V. E. se convencerá seguramente de esta verdad al pasar la vista por el estado adjunto número 2, cuyas cifras son más convincentes que las apreciaciones generales. En efecto, verá V. E. que en los cuatro meses de Enero á Abril inclusive ha formulado V. E. 23 propuestas por otros tantos encuentros, cuyas pérdidas han sido cuatro muertos y 21 heridos, ó sean en junto 25 bajas. Pues bien; por estas acciones se han concedido, solo á la clase de oficiales, 97 empleos, 351 grados y 165 cruces, ó sean 616 gracias, sin comprender 13 menciones honoríficas, de cuya profusion se queja V. E. Acompaño además otro estado, núm. 3, de ocho propuestas remitidas igualmente por V. E., aunque relativas á época anterior, del cual resulta una pérdida de cuatro heridos y la concesion de cinco empleos 22 grados y 28 cruces que, unidas á las anteriores, componen 671 gracias; de modo que, como ve V. E., no hay ciertamente razon para acusar al Gobierno de escaso, sino, por el contrario, de pródigo en la resolucion de las propuestas de V. E. El sistema de proponer y conceder muchas recompensas, proporciona fácilmente una gran popularidad, *pero es á costa de la buena organizacion y del espíritu de la ordenanza, que reserva el premio para las acciones verdaderamente distinguidas*. Nuestra práctica en este punto excede en mucho los límites de lo establecido en todos los ejércitos de Europa, y *hará un gran bien á nuestras instituciones militares quien logre modificar tal procedimiento.*»

Me parece y creo que ya no necesito contestar á esas apreciaciones del Sr. Ministro de la Guerra, porque se ha encargado de hacerlo por mí el general Jovellar; de manera que á los francos y movilizados en realidad lo que se les concede son tres medios sueldos del empleo que disfruten, y nada más, porque no tienen edad para ingresar en el ejército, y mucho ménos en el ejército de Ultramar, á donde nadie ha de querer ir; no tienen tampoco aptitud ni física ni intelectual para ingresar, y por consiguiente lo decretado es perfectamente inútil. Compare ahora el Sr. Ministro de la Guerra lo que se hace con los francos y los soldados que se licencian con lo que se hizo con los carlistas que se presentaban. Yo he estado en la línea del Ebro, y sé que á los carlistas presentados si eran de infantería se les daban 100 rs. y se marchaban á su casa, viaje pagado por el Estado; si eran de caballería se le daban 25 duros y se marchaban á su casa; á los soldados que se licencia se les dice buenas tardes, y se quedan con sus alcances sin pagar; creo que la comparacion tiene poco de halagüeña y tiene poco de lo necesario para hacer crecer el espíritu liberal, y tiene mucho para matarlo, y si la guerra renaciera no habria quien quisiera tomar las armas. ¿Se exigen esas condiciones para los presentados, para los acogidos al convenio, ó como quiera llamársele, de Cabrera? ¿Ha servido de algo el informe que ha dado la Junta clasificadora, que no sé para qué sirve? Yo, como sabe S. S., he visto los expedientes y he visto muchos clasificados por la Junta que decia que no tenian condiciones, derechos ni mucho ménos, y sin embargo siguen cobrando. A los francos no puede concedérseles siquiera un derecho á retiro, que nunca puede ser el de medio sueldo íntegro que disfruten los otros. No sé la cifra á que alcanzan los derechos concedidos á los otros; no sé la suma á que ascienden las cantidades que cobran los indivíduos procedentes de las filas carlistas, pero sé que cobran por el art. 29, y debe ser una suma no despreciable, porque examinando los presupuestos anteriores desde 1856, resulta una cantidad que varia desde 600.000 rs. hasta un millon y 1 600.000 rs en el año que más; y este año se presupuestan 6 millones, como presupuesto ordinario, que sumado con el extraordinario, compone 7.600.000 rs. Teniendo en cuenta este dato, y aunque se ponga doble ó triple que el año que más para gastos imprevistos, á pesar de lo pobres que estamos y por más que cuando se grava con el descuento del 25 por 100 de sus haberes á las viudas y clases pasivas militares parece debe haber alguna economía en estos gastos, siempre resultan 4 millones, que indudablemente corresponden á los haberes de esos indivíduos.

Para concluir, diré solo que yo creo, como he dicho antes, que el decreto ès atentatorio á la prerogativa de las Córtes; que no ha tenido el Gobierno autoridad para darle; que es atentatorio á los derechos del ejército, y siento tener que enunciar una opinion por más que pueda ser solo mia, y es que el ejército tendrá muy poco que agradecer al Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría ha concedido muchas gracias; pero á pesar de que el Sr. Jovellar dice que las gracias dan popularidad, es una popularidad muy efímera. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no la pretendo.) Pues no sé qué es lo que pretende S. S.; como no sea desquiciar al ejército, no sé qué otra cosa puede pretenderse con una distribucion de gracias como la que se ha hecho, olvidando los servicios de los que mejor han servido; y no sé qué otra cosa puede esperarse cuando en el tiempo que lleva-

mos de paz, en el tiempo que llevamos de la restauracion por todos deseada de D. Alfonso XII, no hay un reglamento que satisfaga las necesidades militares, y hoy mismo no sabemos qué legislacion rige; yo ruego á S. S. que lo diga si lo sabe; no hay reglamentos para nada, para colocacion de oficiales de reemplazo, para ascensos, para nada; no hay más que la voluntad del Ministro. Y con esto he concluido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Señores Diputados, como habreis observado, en esta discusion, lo mismo que en otras que he tenido con el Sr. Salamanca, nada absolutamente de cuanto el Ministro de la Guerra hace está bien hecho para S. S.; y á fé que lo siento, porque el Sr. Salamanca es persona muy ilustrada y muy estudiosa, como lo prueban tantos datos como ha traido aquí. Y siento no poder oponer datos á datos; como no sabia que S. S. se iba á ocupar de eso, no me he podido preparar. Pero tengo que decir una cosa, y es que, como mis canas atestiguan, soy ya viejo, y por consecuencia tengo conciencia y criterio propio, y con mi criterio y con mi conciencia resuelvo los asuntos de mi departamento, y creo que no he hecho nada que merezca excomunion mayor; así he de continuar, por más que no merezca la aprobacion de un general tan distinguido como me complazco en reconocer que lo es el Sr. Salamanca.

Dice S. S., y tambien lo han dicho otros, como el Sr. Linares, que yo quiero imponer la ordenanza en el Congreso. Señores, yo sé demasiado que sobre la ordenanza está el Reglamento, y sobre el Reglamento, la Constitucion; pero ¿qué es lo que hago yo? Creyendo que la ordenanza me impone deberes que cumplir, me atrichero en el Reglamento, hago uso de las facultades que me concede, y estoy tras él atricherado hasta que viene S. S. á sacarme de mi trinchera, y entonces me levanto como lo estoy haciendo ahora á contestar á su señoría. ¿Hay en esto alguna imposicion, alguna esclavitud? Habrá esclavitud en la conciencia; pero yo quisiera que todos los hombres fueran tan esclavos de su conciencia como yo lo soy de la mia.

El Sr. Salamanca ha dicho que los decretos á que aludia son improcedentes, y que el Gobierno no tenia derecho á expedirlos; pues yo podria leer dos decretos que le servirian á S. S. para hacer un nuevo argumento. En 5 de Noviembre de 1840 se decretó que ingresaran en infantería todos los jefes y oficiales que habian pasado revista; por un decreto posterior se declararon oficiales de infantería á todos los pertenecientes á los cuerpos francos; y yo, que soy por desdicha muy viejo, recuerdo todavía las quejas y clamores de los oficiales del ejército, porque veian que otros sin tener todas las condiciones debidas se les ponian por encima. Yo, que por una parte recordaba esto, y por otra tenia muy en cuenta la estimacion que merecen los oficiales de francos, que tanto han trabajado, y que han regado con su sangre los campos de batalla, he querido adoptar un justo medio; y creo que lo he conseguido, cuando el Sr. Salamanca dice en un concepto que no he hecho nada por los francos, y en otro que he vulnerado los intereses del ejército. Me parece que esto no tiene réplica.

Insiste S. S. sobre las grandes recompensas que se han dado al ejército, y leia varias Reales órdenes dadas por Gobiernos anteriores; y digo yo, Sres. Diputados, ¿creeis que esos infelices que estais viendo pasear todos los dias por las calles de Madrid, que adornan su pecho con una vara de cinta partida en pedazos y que con ellos cubren las cicatrices de las heridas que recibieron para dar la paz al país, creeis que son dignos de que se venga aquí á sacarlos á plaza en esa lista de 2.000 y picu de gracias que el Sr. Salamanca nos ha enumerado? ¿Cree S. S. que con esto defiende los intereses del ejército? Pues yo creo que no los defiende. ¿Cree S. S. que consigue así más popularidad haciéndose cargo del que no ha obtenido grado, cruz ni empleo? Pues yo esa popularidad ni la quiero, ni la necesito; soy soldado viejo, y sé lo que valen las popularidades; únicamente sigo el recto proceder en esta materia. (*Bien, bien.*)

Señores Diputados, como tengo por experiencia propia que el que habla mucho cansa á la Cámara, y como creo que he contestado á lo que ha dicho el señor Salamanca, voy á concluir únicamente diciendo á S. S. que no es culpa del Gobierno, sino de los tiempos que corremos, lo que está sucediendo con los licenciados. Su señoría sabe que particularmente me ha escrito y me ha mandado una libreta, que por un concepto ó por otro, que no me meto á indagar, las venden; S. S. dice que sabe contabilidad; yo tambien, porque he sido mucho tiempo segundo comandante, y podria probarle que hay dificultades para los ajustes; pero sea de esto lo que quiera, es el resultado que muchos soldados no están ajustados y otros lo están, y no han podido llevarse sus haberes, porque no podian cobrarse las letras que tenian giradas. Yo le dije que lo que nos incumbia á todos era hacer comprender á esos infelices que no se dejasen engañar por esos mercaderes de atrasos que cobran por un pedazo de pan lo que el soldado ha ganado con el sudor de su frente y la sangre de sus heridas; que tuvieran paciencia, que esto era dinero efectivo, y que dentro de más ó ménos tiempo lo cobrarian.

Vosotros sabeis las angustias del Tesoro. Pues á mí se me enviaron á Pamplona 8 millones, cinco para el ejército de la izquierda y tres para el de la derecha por ser ménos numeroso; se distribuyó lo que se pudo, y de ahí esa diferencia de que unos han cobrado por entero sus alcances, y otros han recibido una buena cuenta.

En cuanto á que no tienen recursos los de cuerpos francos para ir á sus casas, puedo decir á S. S. que son conducidos á sus casas por ferro-carril por cuenta del Estado. Su señoría dirá que lo merecen; yo lo creo, y desearia que fueran en tren Real; tal es la gratitud que tengo á esos cuerpos, que como he dicho antes, S. S. les pone en cuenta hasta los pedazos de cinta que llevan en el pecho.

Respecto á los gastos imprevistos, comprenderán los Sres. Diputados que no puedo resolver esta cuestion así de pronto, porque me faltan datos; pero ¿podreis creer que por muchos que sean los oficiales que están en el depósito de Avila, y ya sabeis los sueldos que tienen, no habian de llegar los 4 millones que hay para gastos imprevistos? No; lo que ocurre es que hay necesidad de acudir á muchas cosas, porque ha habido que aumentar los gastos por efecto de la guerra, y por consecuencia esto no es más que una cosa transitoria. No puedo contestar con más minuciosidad, porque si hubiera sabido que se me habian de hacer estos cargos, hubiera venido prevenido con mayor suma de datos. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Por lo demás, respecto á si las gracias se dan ó no con justicia, yo sí creo que las doy con justicia; pero debo advertir á S. S. que la ordenanza se reformó en

29 de Mayo de 1774, y ya entonces existia el artículo aquel que dice: «Pero prohibo á todos y cada uno el uso de permitir y tolerar la murmuracion de que se altera el órden de los ascensos, que es malo el pan, ú otras especies que predisponen los ánimos sin proporcionar ventaja; y encargo muy particularmente... etc.» De modo, que ya en aquel tiempo existia la murmuracion, porque sabido es que en todas épocas el amor propio nos hace creer que debemos nosotros figurar en primera línea.

Yo tengo algunas reclamaciones. Todo el que me va á reclamar me dice: «yo soy el más antiguo;» y he adoptado una fórmula de contestacion; puesto que usted dice que es el primero, hoy le coloco el primero; pero al dia siguiente va otro y me dice lo mismo; y aquél ya queda en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta que viene á quedar el primero sumamente atrasado. Sabido es, vuelvo á repetir, que todo el que reclama cree que tiene razon y justicia, porque se establecen comparaciones. El Sr. Salamanca nos ha leido una Real órden dada por el Sr. Jovellar, y por consiguiente, establecidas esas comparaciones, todos tienen razon; dejo, por tanto, á la consideracion de la Cámara cuál será la situacion del Ministro de la Guerra que tiene que dar buenas palabras á todo el mundo, como hace con un acreedor un deudor de buena fé.

No sé si me quedará alguna otra cosa que contestar, y por no molestar más á la Cámara no hablo más, dejando únicamente por contestar una cuestion, porque no tengo los datos en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ante todo, diré que efectivamente es cierto lo del decreto de los provinciales y de los cuerpos francos en la guerra pasada; pero en primer lugar, yo no creo que sea buena defensa de un acto cotejarlo con otro malo, y mucho más en circunstancias como aquellas del convenio de Vergara, y que por consiguiente, habiendo admitido el Gobierno dos mil y pico de oficiales, no podia dejar fuera del ejército ni hacer otra cosa con los que servian al Gobierno.

Con respecto al artículo de la ordenanza que ha leido S. S., lo conozco perfectamente, lo sé muy bien, pero no sé á qué venga el citarlo aquí. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A hacer ver que se murmuraba.) Que se murmuraba; desde que nació Adan se viene murmurando, y eso lo sabe mejor que yo S. S., segun dijo, porque es más viejo; lo siento por S. S. y me alegro por mí.

En cuanto á las reclamaciones que se le hacen, y el órden de colocacion que les dá el sistema de S. S. de colocar á uno detras de otro, es muy gracioso; pero yo creo que hubiera sido mejor colocarlos con arreglo al mejor derecho que cada uno tuviese.

Ha dicho S. S. que yo me quejo de los que llevan una vara de cinta. No; de lo que yo me quejo es de los que llevan varas de galones, que no han ganado, no de los que llevan unas varas de cinta, que son realmente los que las han ganado. De lo que me quejo es de las gracias concedidas á los empleados en el Ministerio y en las oficinas militares, que no han hecho nada y han estado allí á pretesto de trabajos extraordinarios debiendo estar en otra parte.

Esto es lo que barrena la disciplina, no lo que aquí se habla, porque todo lo que aquí pueda decirse se ha dicho antes en todas partes. Todos sabemos la historia de cada uno, y todos sabemos si se ha hecho un coronel por servicios especiales en el Ministerio de la Guerra, cuando todavía no se han aprobado las propuestas hechas por méritos de guerra.

Y cumplido ya mi objeto, que no era otro que el hablar sobre este asunto, puesto que S. S. me habia negado el derecho que tenia á dirigirle una interpelacion, me siento retirando mi proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Es una acusacion muy grave la que S. S. me ha hecho diciendo que se aprueban las propuestas del Ministerio de la Guerra sin haberse aprobado las hechas por la campaña. Pues yo debo decir á S. S. que están aprobadas casi todas, ó la mayor parte de esas propuestas. Y esto es tan exacto, que he hecho publicar un suelto en *La Correspondencia*, periódico que todo el mundo lee, diciendo que es excusado se empleen recomendaciones ó se me dirijan peticiones, porque no se aprobarán las propuestas del Ministerio ínterin no lo estén las correspondientes á méritos de guerra.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la proposicion del Sr. Salamanca.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para apoyar su proposicion.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Lopez Dominguez estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores, me levanto con una gran confianza á apoyar la proposicion cuya lectura acabais de oir al Sr. Secretario. Y esta confianza la fundo en que la proposicion no es de oposicion al Gobierno de S. M., antes al contrario, la considero ministerial y muy ministerial.

Todos los Sres. Diputados recordarán que hace ya bastantes dias mi digno compañero y correligionario el Sr. Navarro y Rodrigo se levantó en este sitio á apoyar una proposicion análoga en el fondo á la que he tenido la honra de presentar; y al contestar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al elocuente é intencionado discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, dijo S. S. que hacia pocos momentos que el Consejo de Ministros habia acordado que se tomase en consideracion aquella proposicion de ley, pero que el discurso de S. S. habia sido un ataque tan duro á la política del Gobierno en la guerra civil, que no podia hacer esa concesion, porque lo consideraba un voto de censura á aquella política del Ministerio; pero que si se reproducia la proposicion, el Gobierno tendria mucho gusto en aceptarla.

Pocos dias despues se dijo en todas partes que se habia redactado una nueva proposicion, y hasta se llegó á decir que la proposicion fué firmada; pero el hecho es que no se ha presentado; y considerándolo yo como una omision importante, y creyendo que es de absoluta necesidad regularizar y determinar los casos en que convenga abrir de nuevo las filas del ejército á los jefes y oficiales que faltando á su deber las habian abandonado, me he decidido, en union de otros dignos compañeros, á presentar la proposicion que está sometida á vuestra aceptacion.

Tengo, pues, la confianza fundada en aquellas palabras del Sr. Presidente del Consejo, de que esta pro-

posicion ha de ser aceptada por el Gobierno y tomada en consideracion por el Congreso.

Antes de pasar á apoyar la proposicion, debo hacer una salvedad, y es que no promuevo este debate con pasion política, que mucho ménos voy á suscitar cuestiones personales. Y dicho esto, voy á explicaros brevemente el objeto esencial de mi propósito al redactar la proposicion de que se trata, fundado en tres puntos principales, á que creo satisfacer. El primero es que la proposicion conviene á los intereses del Gobierno; el segundo, que satisface en cuanto es posible á las legítimas aspiraciones del ejército; y el tercero, que es tambien convenientísima á los intereses de la situacion política que apoya la mayoría del Congreso. Si logro demostrar estos extremos, es evidente que aceptareis mi proposicion.

Señores Diputados, cuando un país pasa por períodos de grandes perturbaciones y de ellas resulta una sangrienta y tenaz guerra civil, al concluir ésta y pasar del estado de guerra al de paz relativa, se produce natural y necesariamente un choque de intereses diversos y encontrados que despierta esperanzas y temores entre los que lucharon de una y otra parte en los ejércitos beligerantes. Viven de esperanzas los que sirvieron en las huestes vencidas y aspiran á reingresar en el ejército leal, y hay temores en los que siempre permanecieron fieles al Gobierno constituido y presienten perjuicios de la vuelta al servicio de aquellos que faltando á sus deberes se batieron en las filas enemigas.

Esos temores aumentan cuando la opinion pública se ha ocupado de proyectos de convenio con el general Cabrera, de indultos que constan en la *Gaceta* oficial, de promesas, de halagos, en fin, de todos los medios que los Gobiernos emplean cuando el país está sufriendo los horrores de una guerra civil, é intentan terminarla sin más derramamiento de sangre y por medios de conciliacion ó convenio; y este intento no lo critico, porque los Gobiernos deben procurar siempre la pronta realizacion de la paz pública por todos los medios que no comprometan su honra.

Por estas razones, y por haberse ocupado la prensa de los que se presentaban procedentes del campo enemigo, de alguno que en capitales importantes ostentara el uniforme é insignias carlistas, juntamente con la creacion de un depósito de presentados en Avila, presentados que se titulaban jefes y oficiales y que cobraban sueldos de sus empleos, todo esto alarmó la opinion y dió motivo á la proposicion del Sr. Navarro y Rodrigo y la célebre discusion que el Sr. Salamanca promovió aquí.

En los debates promovidos por ambos señores, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó que el titulado convenio con el general Cabrera no tenia efecto alguno legal, y S. S. tenia mucha razon, puesto que en aquel proyecto de pacto se estipulaba que no tendria fuerza legal hasta tanto que se publicara en la *Gaceta de Madrid*, y se señalaba el término de un mes para que los que se presentasen con la gente que mandaban pudiesen tener derecho á que se les reconocieran sus empleos. Es así que no se publicó, luego ningun valor tenia ni tiene aquel convenio.

Tambien nos dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que podria haber peticiones de los que se hubieran acogido á los indultos publicados en Febrero de 1875 y ampliaciones posteriores; y, por último, que acaso los generales en jefe de los ejércitos en operaciones pudieran haber adquirido algun compromiso con algun jefe ú oficial carlista que desde el campo enemigo les prestaran servicios más ó ménos importantes.

De todo se deducia clara y evidentemente que podrian existir generales, jefes ú oficiales que pretendieran tener derecho á ingresar de nuevo en las filas que habian abandonado.

Tambien nos confesó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que por la abusiva publicacion del repetido convenio, creyéndole en vigor, muchos indivíduos carlistas se presentaron al Gobierno para disfrutar de los beneficios que en aquel se ofrecian; pero que el Gobierno, que no tenia adquirido compromiso determinado por no haberse publicado el documento en la *Gaceta* oficial, no les reconocia ningun derecho, y solamente como una determinacion de órden político y de prudencia, que yo aplaudo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y todo el Gobierno, temiendo que estos hombres pudieran volver al campo carlista, puesto que aún no habia terminado la guerra, á aumentar el número de nuestros enemigos, estableció el depósito en Avila y les señaló interinamente, sin perjuicio de lo que despues se resolviese, sueldos proporcionados á los que habian disfrutado en el campo contrario. Entonces y siempre, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha declarado que no tomaria ninguna medida definitiva sin pensarla mucho, y que tal vez para esto fuera necesario acudir á las Córtes.

De todo, vuelvo á repetir, se deduce que hay generales, jefes y oficiales que se pueden creer con derecho á volver á nuestro ejército; sobre este derecho, más ó ménos claro, hay que resolver aquí, y yo creo, y este es el primer punto que estoy demostrando, y yo creo que á nadie más que al Gobierno conviene tener una disposicion legal que sea un escudo contra ese cúmulo de recomendaciones y de peticiones con que le asediarán para que reconozca tal ó cual derecho. Si como antes decia el Sr. Ministro de la Guerra, y tenia razon, le molestaban ahora los que pedian gracias y recompensas, ¡cuántas mercedes no le pedirán los carlistas, una vez que se convenzan de que pueden alegar algun derecho ó pretesto para ingresar de nuevo en el ejército! Pues para librarse de ese cúmulo de empeños que vendrán á aumentar el trabajo de la reorganizacion del ejército para pasar del estado de guerra al estado de paz, despues del inmenso aumento que ha tenido el personal, repito que á nadie le conviene más que al Gobierno regularizar, fijar, determinar la manera de responder á todas las exigencias que tenga de los que estaban en el campo carlista y pretendan volver al ejército.

Con estas breves palabras creo haber demostrado que es conveniente al Gobierno la proposicion de ley sometida á vuestra deliberacion.

Voy al segundo punto. ¿Es conveniente á los intereses del ejército? Yo, señores, voy á hablar con franqueza y lealtad; si no fuera más que militar, presentaria una proposicion de ley pidiendo que no pudiese volver al ejército ninguno de los que le abandonaron pasándose á los carlistas. Esto seria lo más justo, lo más conveniente á los intereses del ejército, al buen ejemplo y al prestigio de la disciplina.

Pero, señores, yo, que soy aquí Diputado de la Nacion, no puedo desconocer la situacion del Gobierno ni de la Pátria, los intereses que chocan y se contradicen en un país que pasa, como aquí ocurre, del estado de guerra al estado de paz en luchas civiles. De consiguiente, aparte de esos compromisos más ó ménos importantes que puede tener un Gobierno, no se pueden cerrar

los ojos á la evidencia; y es claro que mañana, cuando borre el tiempo lo triste y sangriento del pasado, necesariamente tienen que olvidarse los rencores; y la generosidad, acaso altas necesidades de bien público, obliguen á este ú otros Gobiernos á permitir la vuelta á las filas militares de gran número de los que se fueron por distintas causas; y como esta y otras consideraciones que todos os hareis, influirán para resolver sobre tan grave cuestion, es necesario que se diga la verdad al país y al ejército, y que éste vea que su principal conveniencia está en que al responder á patrióticas necesidades, se le cause el menor perjuicio posible. Y esto es tan cierto, que aquí y fuera de aquí, en todas partes habreis oido de qué manera, y aun sin dejar al tiempo que influya á favor de los que faltaron, como se ha tratado de disculpar, de atenuar hasta cierto punto el delito ó falta que cometian los generales, jefes y oficiales que abandonando sus puestos en el ejército liberal marcharon á las filas contrarias, porque se habia manifestado en las suyas la indisciplina; es decir, que consumaron el mayor delito que podian, porque huian delante de una cosa por la que la ordenanza les exigia el cumplimiento de sus más grandes deberes: el sacrificio de sus vidas para contener aquella indisciplina. ¡Y sin embargo, aquí se disculpaba á aquellos jefes y oficiales!

Por fortuna para la Pátria, para el ejército y para la libertad, fueron muy pocos los que se marcharon; pero para esos no hay atenuacion alguna, porque faltaron doblemente á sus deberes dejando las filas de un ejército insubordinado, en vez de cumplir lo que el honor y el deber les ordenaban.

¿Qué hubiera sido, señores, de la sociedad, de la libertad y de la Pátria si todos hubieran seguido ese camino? Por fortuna, repito, para honra del ejército fueron los ménos.

Y os citaré algun ejemplo de cómo cumple el oficial de honor cuando llega ese caso. Vuestro ídolo, el ídolo de la mayoría, el general Martinez Campos, al cual no he de quitar yo ni un átomo de sus glorias, por lo mismo que merezcan mis más acerbas censuras otros actos de su conducta político-militar; el general Martinez Campos fué llamado por distintos Gobiernos de cuyas opiniones políticas no participaba, fué llamado para mandar en Cataluña tropas cuya moral estaba tan relajada cual se revelaba por aquellos célebres gritos; y el entonces brigadier Martinez Campos no vacilaba, no dudaba é iba á Cataluña; y tomando el mando de aquellos soldados, les enseñaba cuáles eran sus deberes, y con ellos, indisciplinados y todo, ganaba una cruz de San Fernando, como el Sr. Cadórniga nos recordaba el otro dia al hacer la apología de este general. ¿Y sabeis cómo la ganó? Pues consiguiendo que aquellas tropas que no querian obedecer á nadie, sin embargo, á su voz y con su ejemplo marcharan sobre Oristá y salvaran una brigada que tenia ya perdida hasta su artillería. Así cumplen los oficiales de honor sus deberes cuando tienen delante de sí la indisciplina; para esos supremos momentos se necesitan los grandes caractéres y se exigen levantados sacrificios.

Y lo que hizo el general Martinez Campos, lo llevaron á cabo otros muchos; unos ganaban cruces de San Fernando, otros ceñian laureles de victoria, otros perecian víctimas de su deber. No hay, pues, Sres. Diputados, disculpa para los que abandonaron el ejército en aquella época fatal de indisciplina y se marcharon á combatir en el campo carlista. ¿Qué hubiérais dicho de mí, si al encontrarme en Barcelona como me encontré con una escasísima guarnicion que apenas me bastaba para sostener el órden público en la capital, si al recibir la noticia de que en la inmediata villa de Granollers se habia indisciplinado una brigada de seis batallones con caballería y artillería, si bien estas armas permanecian pasivas, me hubiese declarado impotente para dominar aquella formidable insubordinacion por falta de medios y abandonando mi puesto me hubiese ido á buscar á Savalls pidiéndole plaza en sus filas? No; yo hice lo que hubieran hecho entonces todos los generales; recogí 700 hombres que tenia en Barcelona, dejando aquella liberal poblacion entregada á su sensatez, y con esos 700 ingenieros, carabineros y Guardia civil, 12 piezas y 50 caballos, marché rápidamente sobre Granollers, y tuve la suerte de dominar la insurreccion, y de volver á aquellos desgraciados, estimulados por la pasion política, á la disciplina, y teniendo muy pronto ocasion de que aquella brigada diese dias de gloria á la Pátria y á la libertad. Y en esto, señores, no hice otra cosa que cumplir extrictamente mi deber, como lo hubieran hecho todos los generales en mi caso. Yo comprendo, señores, que hubiese habido en aquellos tiempos jefes y oficiales que apasionados por cuestiones políticas, llevados quizás por sentimientos religiosos exagerados ó erróneos, en presencia de Gobiernos que no creian conveniente á su Pátria y de acontecimientos dolorosos, haciendo uso de un derecho pidieran sus retiros ó sus licencias y se marcharan á defender otras banderas. Esos para mí son dignos de consideracion.

Y dicho esto, señores, como la verdad es que tanto los unos como los otros pueden por causas diversas volver al ejército más tarde ó más temprano, ya se siente ahí ese Ministerio ó ya se siente otro, es evidente que al ejército le conviene que se fijen reglas legales é inflexibles para los que hayan de reingresar en sus filas, y en este concepto queda demostrado el segundo punto que me proponia.

Voy ahora al tercer punto, ó sea á la demostracion de que tambien conviene á los intereses de la política del Gobierno, y con esto vereis, señores, que no soy en este punto Diputado de oposicion. Al principio de un reinado que ha tenido su advenimiento durante una guerra civil, y que ha alcanzado la fortuna de terminarla, nada puede enaltecer más á los Poderes públicos que llevar un criterio de concordia y de conciliacion al ejército, para que en la gran familia militar no haya vencedores ni vencidos. Recordad cómo hacíais vuestra propaganda antes del triunfo; recordad lo que prometíais; recordad lo que significábais en el ejército; no debe haber, pues, en él desheredados ni perseguidos, sino que debe buscarse una fórmula de conciliacion y de generoso olvido. Pues bien; con objeto de llegar á esa conciliacion, á ese olvido y á esa magnanimidad se ha redactado este proyecto de ley. Conviene, pues, á los intereses de la situacion política actual.

Y puesto que he demostrado, aunque ligeramente, los tres puntos en que me fundaba para sostener la aceptacion de este proyecto de ley, voy ahora, señores Diputados, á presentar á vuestra consideracion cada uno de sus artículos, dándoles el significado que deben tener, no solo porque se ha hablado equivocadamente de ellos, sino para que pueda servir mi explicacion de corolario á las anteriores consideraciones, y de este modo molestaré lo ménos posible al Congreso.

Señores, dice el primer artículo, «que el Gobierno

de S. M. conceda, cuando lo juzgue oportuno (se le deja toda la latitud posible) indulto á los generales, jefes, oficiales é indivíduos de tropa de todas las armas é institutos del ejército que se pasaron al campo carlista durante la pasada guerra civil, ó por otras causas políticas.»

Como habrán notado los Sres. Diputados, esta proposicion no se fija solo en aquellos que se hayan marchado al campo carlista, sino que dá más latitud, y puede alcanzar á los que han cometido la falta de abandono de sus puestos en el ejército por servir en otro campo político. Las Córtes no pueden hacer una ley para favorecer solo intereses carlistas, dejando relegadas al olvido las faltas de otros que las cometieron por exajeraciones liberales; á todos los que extraviados por la política cometieron faltas que no sean delitos comunes, á todos debe alcanzar igualmente la generosidad de la Nacion.

Por esta razon, si hubo algunos jefes ó algunos oficiales que olvidando el cumplimiento de sus deberes abandonaron las filas y se marcharon á defender otras causas en el revuelto mar de la política española, el beneficio debe comprender lo mismo á los que están en el campo carlista que á los que están en el republicano ó en el liberal, cualesquiera que fuesen.

«Art. 2.° Para que los indultados puedan ingresar de nuevo en las filas del ejército, se revisarán por una comision especial los expedientes personales, y solo podrán volver en las clases y puestos que ocupaban en sus escalas respectivas el dia que en éstas fueron baja, conforme con las reglas establecidas en las diferentes armas para los que vuelven á figurar en las citadas escalas.

De la aplicacion de este artículo se dará cuenta á las Córtes.»

Señores, yo creo que tratando de regularizar la vuelta al servicio activo de los que le abandonaron, es necesario dar la garantía al ejército de que no ha de reingresar en el mismo quien no sea digno de ello, y por eso pido la revision de expedientes por una comision especial. Y agrego despues lo de dar cuenta á las Córtes, por que para mí la revision de expedientes y el veredicto de las Córtes serán las puras aguas del Jordan que alcancen á borrar la falta cometida, pero no una mala historia militar. Y que es necesaria la revision de esos expedientes, todos lo conoceis, todos lo comprendeis; y aunque antes lo he manifestado, creo deber insistir algo más sobre este asunto, que es de importancia suma para el prestigio de la causa carlista.

Hay muchas maneras de delinquir. El que abandona las filas del ejército por la pasion política, pero solicitando en uso de un derecho su separacion del servicio, falta moralmente á la causa leal y que hemos defendido, pero no comete un delito. Lo comete el que abandona las filas al frente del enemigo; aumenta la gravedad del delito el que deserta al enemigo estando mandando tropas y las induce en parte ó en todo á que le sigan; calculad á donde llega la gravedad del punible acto si el desertor intenta llevar al enemigo un buque del Estado, una fuerza organizada, ó entregar una plaza ó punto fortificado. De estos últimos ha habido pocos, aunque algunos casos gravísimos, en los que por fortuna para la Pátria y para la libertad, no perdimos barcos ni tropas, porque los subordinados, comprendiendo el delito á que se les queria inducir, faltaron á la consideracion que debian á esos jefes indignos de mandarlos; pero puesto que hay esos casos, que á mi juicio justifican la necesidad de la revisisn, si esto se verifica, yo me permito recomendar al Sr. Ministro de la Guerra que procure que los indivíduos que formen esa comision revisora sean de los más dignos, de los más instruidos y severos en el cumplimiento de sus deberes, para que esa comision sea una garantía para el imparcial estudio de los casos que se le sometan.

Todos los Sres. Diputados saben que en épocas de revuelta y de perturbacion política, muchos jefes y oficiales cuyos expedientes tienen alguna nota desfavorable de más ó ménos importancia, suelen aprovecharse de tales momentos, abandonan las filas, se van al enemigo, no dicen nada de su expediente, ingresan en sus filas, adquieren, porque pueden sér más ó ménos valientes, adquieren grados, empleos y condecoraciones, y con ellos quieren volver nuevamente á las filas del ejército; por consiguiente, es necesario que los expedientes sean severamente revisados para que no puedan volver los que tienen motivos que les incapacitan para ello. Este es, pues, el espíritu del art. 2.°; hacer muy estrecha la puerta por donde han de pasar los que vuelvan al ejército, á los puestos y con la antigüedad que tenian cuando se marcharon, y para que no pueda servirles de ventaja el servicio que han prestado en daño de la Pátria, causando su ruina y derramando la sangre de sus hijos.

Dice el art. 3.°:

«Art. 3.° Si el indulto recayera en indivíduos que hubieran pertenecido á las filas carlistas procedentes de la clase de paisanos, se entenderá que los beneficiados no podrán ingresar en el ejército sino sometiéndose á los exámenes y reglas establecidas para los procedentes de aquella clase en las leyes ó reglamentos vigentes, y con sujecion á lo que se prescribe en el art. 2.° de esta ley.»

Este artículo preceptúa que no se da derecho al que no ha servido en el ejército para que venga á formar parte de él; pero que si hay alguno que ha tomado aficion á la carrera de las armas y aspira á la alta honra de pertenecer á ella, que entre por la misma puerta que los paisanos y se sujete á las reglas marcadas para el ingreso de los que proceden de dicha clase.

Por consiguiente, en este artículo me parece que no habrá dificultad ninguna por parte del Gobierno.

Sigue el art. 4.°, el cual, por juicios é interpretaciones que he oido, y por lo que yo mismo pienso, envuelve al parecer más gravedad que los otros. Dice así:

«Art. 4.° El reconocimiento de empleos y grados que se haya hecho por el Gobierno ó los generales en jefe de los ejércitos en operaciones á los indultados con el carácter de interino, se someterá á las prescripciones de los artículos anteriores.»

Señores, para redactar este artículo me he inspirado en el conocimiento propio adquirido en la práctica de las atribuciones que competen á un general en jefe en campaña. El general en jefe debe tener ámplia autorizacion para obrar y para darle al Gobierno resuelta la cuestion que le haya encomendado, puesto que en él recae toda la responsabilidad, y respondiendo á tal conjunto de atribuciones que revisten la autoridad de un general en jefe. El otro dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros os manifestaba que acaso algunos de los generales que mandaron los ejércitos en las últimas operaciones habríase valido de algunas personas que en el campo enemigo le prestaran servicios importantes, y que las hubiera hecho promesas en nombre del Gobierno, que éste deba aprobar, como recompensa por ser-

vicio que quizá haya sido de grande influencia en el resultado de alguna operacion. Yo, que no me propongo coartar en esto la facultad del Gobierno, ni deseo que falte á los compromisos que haya contraido, he impreso en el artículo la palabra de *interinos*; es decir, aquellos que á la publicacion de esta ley no tenga resueltos definitivamente el Gobierno.

Ya en el debate que aquí tuvo lugar sobre la interpelacion del Sr. Salamanca, y por la contestacion que entonces dió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tuvo conocimiento el Congreso de que habia algunos casos, no muchos, que aún estaban en tela de juicio, y es muy posible que ya estén resueltos. Pero sea como quiera, no se pretende en el artículo que el Gobierno vuelva sobre acuerdos definitivos tomados quizá en nombre del Rey. Si fuera dificultad para la comision que en su dia se nombre la resolucion ó aplicacion de este artículo, yo lo someto á la buena fé del Gobierno para que lleve al seno de la misma comision la lealtad de sus intenciones; porque mi deseo es, que una vez que esta proposicion sea ley, termine toda reclamacion en nombre de derechos que no se ajusten á lo que la ley preceptúe, la cual no da efecto retroactivo á sus aplicaciones.

El art. 5.° establece para las clases de tropa lo mismo que para los oficiales relativamente; es decir, que no les sirva de abono el tiempo que han estado en las filas carlistas, ó lo que es lo mismo, la aplicacion de un sencillo indulto con sus naturales consecuencias.

El art. 6.°, dice:

«Art. 6.° Las ventajas que se conceden por esta ley no se podrán aplicar á los que, no siendo españoles, sirvieron en las filas carlistas.»

Confieso que este artículo está escrito con intencion, porque todos sabeis lo que suelen ser esos aventureros extranjeros, con raras excepciones, que en todas partes se presentan para tomar parte en cualquiera guerra, importándoles lo mismo la libertad que la tiranía, lo mismo la religion que el ateismo; pero que allí donde hay un banderin de enganche se presentan con pretensiones de mucho saber y exponiendo servicios prestados en otras guerras y en otros pueblos, ostentando condecoraciones, etc. Pues bien, señores; para esto no haya consideracion alguna; niéguese toda posibilidad de ingresar en el ejército leal, cualesquiera que sean los títulos que para semejante aspiracion presenten, hasta tal punto, que si por ventura algun general en jefe, que no lo creo, hubiese podido ofrecer á un extranjero tal derecho, el Gobierno debe por este artículo negar la aprobacion de tal oferta; y repito que sé por experiencia cuán necesario es que el general en jefe tenga ámplias facultades y que no se le mermen con desprestigio de su autoridad; á pesar de todo, repito que este artículo cierra por completo la puerta del ejército á los extranjeros, haya habido ó no ofertas; vayan en buen hora á su país, ó á buscar esos aventureros políticos al Rey extranjero que ha venido á cubrir de luto y de ruina nuestra desdichada Pátria.

Creo, Sres. Diputados, haber llevado á vuestro convencimiento y al ánimo del Gobierno la justificacion de los motivos que me han asistido para redactar la proposicion de ley que apoyo, y que repito no es una proposicion de ley de oposicion al Gobierno; que es, como antes he dicho, más bien ministerial que otra cosa, puesto que nadie está tan interesado en este asunto como el Gobierno mismo, que espero aconsejará al Congreso la tome en consideracion.

Antes de sentarme me voy á permitir, no como consejo, sino como ruego al Gobierno, indicarle la conveniencia de que cuando se ha terminado la guerra civil peninsular; cuando se preceptúan derechos; cuando vamos á conceder gracia á personas que han faltado á sus deberes sirviendo en campo enemigo, procurando concordia y armonía en la familia militar, es conveniente, de urgente resolucion buscar las fórmulas y procurar á toda costa que no haya quienes sufran de los leales al lado del premio ó recompensa á los que faltaron. Me refiero, señores, á que de resultas de sucesos y hechos más ó ménos adversos de la campaña, hay causas y sumarias incoadas que afectan á jefes y oficiales cuyas colocaciones, ascensos y hasta su libertad material depende de la terminacion de aquellas causas.

El dia pasado me levantaba en este sitio y rogaba al Sr. Ministro de la Guerra que excitara el celo de las autoridades militares de Cataluña y otros puntos para que terminasen cuanto antes las causas que están en sumario, seguidas á consecuencia de faltas cometidas ó descalabros sufridos en la guerra civil, por sorpresas más ó ménos justificadas, por pequeños encuentros en que hemos sido vencidos, y todos comprendereis la formacion inmediata de expedientes ó sumarias para buscar la responsabilidad de quien en ella pudo incurrir. Expuse entonces mi extrañeza de la gran demora que sufrian tales sumarias, cuando la tramitacion de la justicia militar se habia distinguido siempre por la rapidez en la sustanciacion de las causas. Me referí á la sumaria formada por la derrota de Oix en Cataluña; posteriormente he recibido cartas de otros jefes y oficiales encausados tambien por el descalabro de Castellon de Ampurias, y el hecho es que se encuentran grandemente perjudicados por la lentitud en el despacho de las sumarias, y por cierto con grandísima desigualdad en las respectivas situaciones, pues mientras unos sufren arrestos en sus casas, otros tienen las poblaciones en que viven por arresto, y los hay colocados y de reemplazo, recibiendo unos premios y otros castigos. Cesen de una vez estas situaciones equívocas, para lo cual debe el Sr. Ministro de la Guerra ordenar á los capitanes generales que obliguen á los fiscales á terminar en un plazo fijo todas las sumarias para que se lleven á plenario, si á ello hay lugar, ó se sobresean, segun proceda; urge terminar esos incidentes de la campaña, que despues de todo, son de grande efecto durante las operaciones, y de poquísima importancia en la paz, pues que se trata de saber si hubo alguna falta de negligencia ó de precauciones en los que tuvieron la poca fortuna de ser vencidos, y hay que tener muy en cuenta el estado moral de las tropas cuando la mayor parte de aquellos hechos tuvieron lugar.

Termínense pues las sumarias todas, y que no se vea el triste contraste de que estén arrestados y sujetos á responsabilidad jefes y oficiales liberales que fueron leales, mientras llegan á Barcelona ex-jefes carlistas indultados, aunque sea como paisanos, y que se pasean en completa libertad. Tengo cartas en que algunos de estos jefes y oficiales manifiestan que aquellos mismos que los tenian prisioneros en la Seo de Urgel y que no les daban pan cuando desfallecidos de necesidad se lo pedian, se les hayan presentado á preguntarles por qué estaban presos. Esto no lo sabe quizá el Sr. Ministro de la Guerra, pero es la verdad, porque obran en mi poder los documentos que lo acreditan.

Es necesario, señores, que esto concluya; es necesario marcar un término fatal para que esas causas se

vean concluidas, puesto que ya no existen los motivos que para demorar su tramitacion se pretestaban antes; y eran que los exhortos no podian circular por causa de la guerra y que se ocasionaban otras mil detenciones inevitables. Hoy no existen esos motivos, y es preciso que las causas terminen de una manera ó de otra. Por lo demás, ya sabe el Sr. Ministro de la Guerra lo que sucede en tales casos; yo mismo he mandado formar sumarias por hechos que á mis ojos eran disculpables, pero que era necesario depurar para averiguar si algun jefe ú oficial habia correspondido á los deberes de su cargo y para que su castigo, si habia lugar á él, sirviese de ejemplo á los demás. Poro una vez alcanzada la paz, y sin que esto afecte en nada á la rigidez de la disciplina, es indispensable terminar todas esas causas, que acaso reconocen motivos insignificantes.

Creo, pues, Sres. Diputados, que no se os ocultará la conveniencia de aprobar mi proposicion, que no lleva en sí desconfianza alguna respecto al digno general que hoy ocupa el Ministerio de la Guerra; persona á quien respeto y tengo grande afecto. Pero ¿me puede responder S. S., ni el Congreso, ni nadie, de que mañana no viniera á ese puesto un Ministro más ó ménos reaccionario, que tuviese el tristísimo propósito de traer *lastre carlista* al ejército, como otros quieren traer *lastre carlista* á la política, y que por una Real órden admitiera en las filas del ejército á todos los jefes y oficiales del carlismo? Y examinada la cuestion por el aspecto contrario, ¿quién puede asegurarnos que no vendrá un Ministro más ó ménos exageradamente liberal, que queriendo traer al ejército *lastre* de otro género, dijera: vengan á las filas del ejército todos aquellos que llevados de sentimientos hostiles se comprometieron en empresas aventureras y de desastrosas consecuencias para la Pátria?

Pues bien; concluyamos de una vez con estos temores; nómbrese una comision que con celo y más elevado criterio que el mio corrija todo lo que crea defectuoso en mi proposicion; vengan luego á discusion las modificaciones que el Gobierno tenga por conveniente introducir en ella, y con esto me daré por satisfecho. Tengo la seguridad de que el Congreso recibirá el aplauso del ejército y el aplauso del país, que al fin y al cabo son la misma cosa. Termino, Sres. Diputados, rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado, y dándola gracias por la benevolencia con que me ha oido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Comienzo por dar al Sr. Lopez Dominguez las gracias por el afecto con que me ha tratado; no se impresionen los Sres. Diputados por los elogios que el Sr. Lopez Dominguez haya podido concederme, porque los elogios de los amigos son siempre apasionados.

Dicho esto, tengo que declarar á S. S. que el Gobierno estaria completamente de acuerdo con su proposicion despues de las explicaciones que ha dado, si no fuera por un renglon que, á juicio del Gobierno, afecta á las prerogativas de la Corona, cuya defensa no puede el Gobierno abandonar, porque ningun Ministro que se precie en algo, puede venir aquí á decir: hoy he rehabilitado á un capitan, mañana rehabilitaré á un teniente. Yo, que sé que el Sr. Lopez Dominguez por sus conocimientos militares, y no lo digo ahora, lo he dicho siempre, está llamado á ocupar este banco el dia de mañana, estoy seguro de que si estuviera en mi puesto no admitiria tampoco el renglon á que me refiero, que revela una gran desconfianza en el Gobierno, y muy particularmente en el Ministro de la Guerra.

Para remediar estos inconvenientes hay un medio. El Congreso tiene la libertad absoluta de pedir cuantos expedientes quiera, y por consecuencia eso sirve para contener á cualquier Ministro que quisiera hacer lo que S. S. ha indicado. Como la cuestion no es más que de un renglon, yo creo que si S. S. se presta á retirarlo, podríamos quedar completamente de acuerdo, porque si bien en el art. 4.° hay alguna dificultad, despues de las explicaciones que ha dado S. S. de que sabe por experiencia lo que son los generales en jefe y lo que es el Ministro de la Guerra, debe comprender que si efectivamente los generales Quesada y Martinez Campos, de cuyos actos en absoluto está satisfecho el Gobierno, se hubiesen comprometido, no habíamos de dejarlos en la estacada. Por esta razon, yo rogaria á su señoría retirase este renglon, que dice: «de la aplicacion de este artículo se dará cuenta á las Córtes;» porque el indulto es una prerogativa de la Corona; si lo retira, la proposicion entonces quedará admitida por el Gobierno, y por el Ministro de la Guerra como es consiguiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Debo hacer una pequeña rectificacion sobre ese renglon, para que no se crea que ha sido mi ánimo mermar en lo más mínimo la prerogativa Real.

El artículo se refiere, no al indulto, sino á los indultados que hayan de volver al ejército y que se someten á ciertos trámites; por consiguiente, el indulto queda en absoluto, exigiendo, sin embargo, al Ministro que, una vez revisados los expedientes, se participe á las Córtes. Esto lo he hecho porque creo que responde mejor á la proposicion del Sr. Navarro Rodrigo; pero yo no hago este punto cuestion de amor propio. He dicho que yo aceptaba la fórmula que el Gobierno tuviera por conveniente adoptar, porque tengo una gran confianza en el actual Sr. Ministro de la Guerra, por más que no la tenga en los que puedan sucederle. El dar cuenta á las Córtes quiere decir que las determinaciones tomadas en el interregno parlamentario conforme á la ley, fueran participadas al Congreso al abrirse la otra legislatura, y los expedientes íntegros no serian necesarios mientras algun Sr. Diputado no los reclamara, en lo cual no veo molestia ni mortificacion para el Ministro de la Guerra. Sin embargo, esa cláusula no tengo inconveniente en que se reforme por el más ilustrado criterio de la comision que en su dia ha de dar dictámen al Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Lopez Dominguez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Minstro de la **GUERRA** (Ceballos): Estando ausente se me ha hecho una pregunta por un Sr. Diputado, y tengo que decirle que el proyecto de organizacion del ejército respecto al reemplazo, á la reserva, la ley de ascensos, Academias militares y demás, los he pasado á la Junta consultiva, y cuando ésta emita su ilustrado parecer, entonces el Ministro de la Guerra traerá los proyectos que considere convenientes.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por lo que acaba de contestar á mi pregunta; pero debo reservar mi derecho para en su dia tratar el asunto, porque lo que yo he pedido no son disposiciones de detalles, sino un pensamiento, un sistema, como creo que lo exije la organizacion del ejército en estado de guerra y en pié de paz, y debo manifestar que no pretendo unir mi iniciativa, que vale poco, á la iniciativa, que vale mucho, del Sr. Ministro de la Guerra, hácia el cual tengo un gran respeto, no solo por su carácter de jefe del ejército, sino por su alta categoría de teniente general, y aparte de esto por sus distinguidas cualidades personales.

---

Leida la proposicion de ley del Sr. Alba Salcedo, sobre colocacion de los cesantes que perciben haberes pasivos (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señores Diputados, así como el que por primera vez se encuentra en el campo de batalla siente vacilar su espíritu y no recobra la serenidad hasta que llega á él el eco sagrado de la voz del deber, yo, nuevo en las lides parlamentarias, siento vacilar mi espíritu, tengo miedo, y ese miedo desaparece ante el recuerdo de vuestra proverbial galantería y de vuestra condescendencia, que espero tengais conmigo, que hé menester de ella más que otro alguno. Por lo tanto, no debo abusar de vosotros, y voy desde luego al objeto que me ha movido á usar de la palabra.

A fines del año 74, la Nacion española dudaba de su porvenir, tanto en el órden político como en el órden económico: esta duda era general. Los albores de 1875 derramaron la luz de la esperanza sobre este país, y esa esperanza vino á justificarla la terminacion de la guerra. Las fuerzas vivas del país despues del glorioso término de esa lucha, las fuerzas vivas del país esperaban ver en el presupuesto el resultado de la benéfica paz; pero desgraciadamente ocurrió todo lo contrario. Una calamidad que parece pesar sobre este país, viene á decir: «te has equivocado, has hecho muchos sacrificios y necesitas hacer más; ahí tienes los presupuestos.» Estos presupuestos empiezan por indicar la necesidad de que el contribuyente se sacrifique un poco más á pesar de la paz. Y yo creo que el Gobierno ha hecho perfectamente, que el Gobierno ha hecho muy bien. Nuestra deuda, que está bajo la salvaguardia de nuestra honra, tiene que pagarla el país, y es preciso que el contribuyente ayude á ello.

Pero pregunto yo ahora: ese presupuesto, cuya anatomía quisiera que me fuera permitido hacer en este momento, ¿se ha castigado lo suficiente para que el país no le pueda decir al Gobierno: «sostienes ahí muchos gastos que son de lujo, y como son de lujo y el lujo lo pago yo, si los hubieras suprimido eso ménos tendria yo que pagar?» Indudablemente tiene derecho á decirlo, yo me atreveria á demostrar que tendria razon en decirlo, pero no puedo, porque la índole de esta proposicion no me lo permite.

Sin embargo, yo empezaria por decir: en la Presidencia del Consejo de Ministros se puede hacer una economía de más de millon y medio de reales. En el Ministerio de Estado tenemos cuatro embajadas de puro lujo y una porcion de plenipotencias que tampoco hacen falta; en cambio, tenemos muchos ménos consulados de los que debiéramos tener, porque los consulados son gastos reproductivos. En el Ministerio de Marina diria, por ejemplo, que se puede castigar algo más su presupuesto; y ¿cómo? De una manera muy sencilla. En el Ministerio de Marina se está llamando á servir puestos en la escala de reserva á los pilotos, y en cambio se olvida que hay una porcion de jefes y oficiales retirados del servicio, y como tales cobran sus haberes, que desean ocupar aquellos destinos; y claro es que si fueran á cubrir plaza en la escala de reserva, no habria necesidad de dar esos derechos á los pilotos. En el Ministerio de Gracia y Justicia, si me fuera permitido, haria tambien alguna rebaja; ahora, por ejemplo, tiene 40 auxiliares; pudiera y debiera tener 20, como otras muchas veces ha tenido. *Item más*: en el presupuesto figuran 30.000 duros para el Tribunal de las Ordenes, y creo que pudiera y debiera suprimirse; y paréceme como que ha llegado ya á noticia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que puede conseguirse, organizándolo canónicamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado...

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Iba á decir que no me estaba permitido hacer el análisis, y voy á concluir en en breve.

Como quiera que he notado que no se han castigado los gastos cuanto han podido y debido castigarse, yo, el más modesto de los Diputados que en el Congreso se sientan, he pensado algo que puede indudablemente castigar ese presupuesto, teniendo en cuenta lo que el mismo Sr. Ministro de Hacienda nos dice: que hay necesidad absoluta de organizar la Administracion, de levantarla, de poner aquí muy enhiesta la bandera de la moralidad. Pues á eso vamos; á eso tiende mi proposicion.

Hay una porcion de funcionarios que han estado en el departamento de Hacienda y que han pedido la cesantía ó la jubilacion porque lo han tenido por conveniente. ¿Para qué? Para ir á desempeñar puestos en el Banco de España ó en otra sociedad de crédito, y que dicen: cobro mi sueldo como empleado de un establecimiento particular y me guardo la cesantía que me da la Nacion. Pues si somos pobres, es necesario que vivamos como pobres, pero como pobres honrados. Llamemos á esos funcionarios que aún están en disposicion de trabajar y obliguémosles á que sirvan al Estado ó renuncien la cesantía.

En este particular somos una excepcion en Europa; y yo creo que desapareciendo como han desaparecido casi todas las excepciones, entre ellas, á Dios gracias, la de la intolerancia religiosa, debe desaparecer tambien la excepcion de las cesantías. En ninguna Nacion hay una clase de cesantes con haber pasivo más que en España; y ya que vivimos tan pobremente, justo es, como antes dije, que esos funcionarios vengan á ocupar un puesto en la Administracion activa.

No me refiero á los jefes superiores de Administra-

cion, á los jefes de primera clase, porque los cargos que desempeñan son de pura confianza, y no se puede obligar al Gobierno á que se sirva de personas que no se la inspiren; pero desde jefe de Administracion de segunda clase abajo, bueno es que ocupen esos puestos los cesantes con sueldo, ya sean de la Península ó ya de Ultramar. Si están muy bien en su casa y no quieren volver á trabajar en las oficinas públicas, que renuncien la cesantía, pues sus haberes importan 15 millones, y bien merece la pena el que hagamos desaparecer del presupuesto esta partida.

Desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda, con un valor que yo admiro, ha dicho al país cuál es la situacion de la Hacienda en toda su desnudez; desde el momento en que se imponen sacrificios á todas las clases y hasta á una infeliz viuda que cobra 4.000 rs. se la descuenta el 25 por 100 de su pension, que significa tal vez la cantidad que destina al pan para su sustento; desde el momento que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho eso, no es posible tolerar gollerías, y es indispensable que desaparezcan por completo esa y otras muchas que señalaré en ocasion oportuna, refiriéndome á documentos y á hechos concretos, y demostrando los muchos millones que se deben economizar, porque no tienen derecho los Gobiernos que no han castigado el presupuesto, y comprendo demasiado la situacion en que el actual Ministerio se encuentra, para decir al contribuyente: «tienes que pagar un 2 por 100 más en la contribucion territorial, tienes que pagar más por subsidio y tienes que satisfacer un 25 por 100 de aumento en la de consumos;» y siguiendo por este camino creo yo que no se va á consumir nada por no pagar contribuciones.

Teniendo en cuenta estas razones, me permito rogar al Congreso que acepte mi proposicion, aun cuando no sea en absoluto, aun cuando la comision primero y despues la Cámara la modifiquen como crean conveniente.

Yo aspiro tan solo á que se sostenga aquí la tendencia á llevar al presupuesto todas las economías posibles, lo cual agradecerán los contribuyentes, porque éstos dan siempre las gracias cuando se les evita siquiera el sacar una peseta del bolsillo, cuando tantas llevan sacadas ya para pagar nuestros desaciertos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Me ha sorprendido que el Sr. Alba Salcedo, al apoyar su proposicion, haya entrado en un exámen á grandes rasgos de todo el presupuesto, indicando los gastos que su señoría encuentra excesivos en las distintas secciones que lo componen.

El presupuesto se halla sometido al exámen del Congreso, y naturalmente en el exámen que hagan primero la comision y despues los demás Sres. Diputados, se podrá depurar cuáles son los gastos absolutamente necesarios para el buen servicio de la Administracion y cuáles son supérfluos y deben desaparecer. El Gobierno opina que si realmente hay gastos que no debe satisfacer la Nacion, desaparezcan, y no tendrá inconveniente en que esto se haga con tal que á la vez se procure que los servicios no queden desatendidos y que la Administracion no se desorganice.

En la proposicion de ley de que se trata se hace una prevencion que el Gobierno no puede denegarla ni tampoco concederla en absoluto: la de que se recomiende que se coloque en los puestos que vaquen á individuos de la clase de cesantes, prefiriendo á los que cobren sueldo en este concepto; porque claro es que dando destinos á los cesantes sin sueldo, el Tesoro público no obtiene ventaja alguna. Al hacer una prevencion de esa clase no puede el Gobierno rechazar ni negar un principio como ese; ese principio está consignado en muchas disposiciones, y desde luego en la ley ó reglamento orgánico de la carrera administrativa se ha consignado ese principio.

Pero hay que tener en cuenta para esto de los cesantes varias consideraciones: primera, la de aptitud para el servicio activo en que pueden colocarse, porque puede haber empleado que no lo esté para el servicio activo; y si no ha pasado á una situacion definitiva de jubilado es porque el reglamento actual de clases pasivas exige mayor número de años de servicios para obtener la jubilacion, que el número de años que se necesita para obtener cesantía. Por consiguiente, cuando la Administracion puede encontrarse con cesantes que puedan estar en aptitud por razon de la edad, no creo que el proyecto de ley pudiera tener un precepto tan terminante que habia de obligarse al Gobierno á servirse de empleados que no estuvieran en aptitud de trabajar.

De manera, que quedaria la idea que domina en este proyecto de ley reducida á que todo empleado cesante con sueldo que tenga aptitud y las demás condiciones necesarias para servir debidamente al país, sea colocado con preferencia en los empleos públicos. Pues un precepto, un mandato de esta naturaleza no puede rechazarle ningun Gobierno.

Pero hay que tener en cuenta que en la masa de cesantes, los unos por razon de su edad, los otros porque aunque no tengan edad no pueden infundir una plena confianza á la Administracion, por no ser siempre las condiciones morales del empleado las que pueden resultar perfectamente en un expediente de los que constituyen una ejecutoria, como las de un tribunal de justicia; y luego la diferencia de la filiacion política, porque no es solamente en la esfera alta de la Administracion donde es necesario que el funcionario tenga una perfecta conformidad de miras políticas con el Gobierno, sino que hay muchos cargos más bajos donde es de absoluta necesidad que haya esa identidad de miras políticas; tomando en cuenta, repito, estas consideraciones, podrá resultar algun alivio en favor del Tesoro público, descartando del presupuesto esas cesantías completamente injustificadas, y consintiendo que empleados de cierta aptitud, capaces, de fidelidad y moralidad probada vengan á prestar sus servicios al Estado, y no vayan á prestarlos en otras partes.

Para esto los reglamentos tienen establecido que el cesante está obligado á desempeñar el puesto para que se le nombre bajo la pena de perder los derechos pasivos si se resistiera á aceptarle, siempre que el nombramiento esté dentro de las condiciones en que un empleado está obligado á servir. Ya en el reglamento de 1852 expresa y claramente se consigna esta disposicion.

Señores, el Gobierno y el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Córtes, respetan muchísimo la iniciativa parlamentaria de los Sres. Diputados; pero desde luego en cuestiones que tienen una trascendencia como la que contiene la proposicion presente, quisiera reservarse el derecho de ejercitar esta iniciativa, porque siempre el Gobierno cuenta con un conocimiento mayor de las cosas, y puede presentar proyectos que reunan condiciones más eficaces y que sean de más fácil ejecucion que no los Sres. Diputados. Puedo decir, y en esto no

comprometo ninguna opinion del Gobierno, que está consignado en una ley de 1864, precisamente autorizada por el Ministro que tiene la honra de dirigise al Congreso como Ministro de Hacienda, una disposicion que manda proveer una parte de las vacantes en la clase de cesantes. No tendria inconveniente el Gobierno en ratificar una disposicion como aquella, si es posible en ese proyecto de organizacion de la carrera administrativa que está encomendada á una comision del Congreso, ó si no en la ley de presupuestos cuando llegue su discusion; entonces se podrá consignar allí, á la manera que en la ley de presupuestos de 1864, una disposicion con eficacia para conseguir en lo posible que el Tesoro público sufra alguna disminucion de la carga que tiene para el sostenimiento de cesantes que encontrándose con aptitud, edad y capacidad suficiente y todas las demás aptitudes que un Gobierno debe buscar para el mejor servicio de la Administracion en sus dependientes, están sin embargo sin desempeñar puesto alguno en la Administracion del Estado. Pero siempre hay que reclamar en la provision de los cargos públicos cierta libertad; porque por lo mismo que los Gobiernos son responsables de la gestion de los negocios públicos, necesitan una libertad que debe ejercerse dentro de ciertos límites y conveniencias en la eleccion de las personas que han de concurrir con ellos á la buena administracion.

De consiguiente, yo suplicaria al Sr. Alba Salcedo que retirase la proposicion, una vez que el espíritu, que el sentimiento que anima á S. S. y á las demás personas que puedan firmar esta proposicion, es el espíritu que anima tambien al Gobierno, y que ya veremos de realizar y expresarlo en ocasion oportuna, que puede ser en la ley de presupuestos; pues entónces se adoptarán las medidas necesarias para que tengamos posibilidad de salvar la situacion financiera de las dificultades que atraviesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Estimando en cuanto valen las acertadas explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, y habiendo manifestado que acepta el espíritu que esta proposicion entraña, cumplo con un deber retirándola.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda del Sr. Alba Salcedo.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de la Coruña, provincia del mismo nombre (*Véase el* Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Aquilino Herce y Coumes-Gay.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Herce y Coumes-Gay.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Entra á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Herce y Coumes-Gay, anunciándose que ingresaba en la seccion primera.

---

Leido el dictámen referente al acta del distrito de San German, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *número* 64, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. José Agustin Cartagena.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cartagena.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números desde el 61 al 93, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 61. Los profesores de instruccion primaria de Negreira, provincia de la Coruña, solicitan que se aumenten los recursos para la organizacion y régimen de los establecimientos, así como para las asignaciones del profesorado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Números 62, 63, 64, 65 y 66. Los fabricantes de tapones de corcho de Alburquerque, Jerez de los Caballeros y Mérida, en la provincia de Badajoz, y los de Navalmoral y Arroyo del Puerco, en la de Cáceres, solicitan que se haga extensivo á toda la Península el derecho arancelario de 3 por 100 *ad valorem* que sufren los corchos en tablas y cuadros de la provincia de Gerona.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 67. Los pueblos de la comarca del Panadés, en la provincia Barcelona, solicitan se les exima del pago de sus atrasos y tributos hasta la primera cosecha que puedan recolectar.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 68. Los catedráticos del Instituto de Castellon solicitan que las vacantes se provean entre los profesores que lo soliciten, y que se les conceda aumento gradual de sueldo y derechos pasivos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 69. Varios pueblos de la provincia de Palencia solicitan se les condone la contribucion del presente año y que se conceda moratoria á los compradores de bienes nacionales.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 70. El Ayuntamiento de Villalpando, provincia de Zamora, solicita lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 71. El de Reinosa, provincia de Búrgos, solicita se incaute el Estado del trozo de carretera de Madrid á Santander, y que se proceda á la recomposicion y conservacion del mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 72. El director y profesores del Instituto de

Jovellanos, en Gijon, solicitan que se reforme la carrera de náutica, agregando á ella la enseñanza de la mecánica aplicada á la navegacion; y que la escuela especial establecida allí, sea costeada en adelante con fondos del Estado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 73. Los Sres. Garriga Nogués hermanos, del comercio de Barcelona, solicitan se incluyan en el presupuesto 50.000 pesetas de que se apoderaron los insurrectos cantonales de Cartagena en los vapores *Extremadura* y *Darro*.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 74. Los Ayuntamientos del partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, acuden á las Córtes reclamando las medidas que crean convenientes á fin de mejorar la situacion de aquellos pueblos, apremiados para el pago de sus atrasos durante la invasion de los carlistas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 75. Los catedráticos numerarios de la Universidad de Zaragoza solicitan aumento de sueldo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 76. Don Wenceslao Fortuny y D. Francisco Ginebra, solicitan sea pagado por el Tesoro el resto de los billetes llamados dominicanos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 77. El Instituto catalan de Barcelona solicita que al confirmarse el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de Julio de 1875, se deje á salvo la facultad de instituir asociaciones de crédito territorial en aquellas regiones de la Monarquía que ofrezcan condiciones de vitalidad.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la que entiende en el proyecto de ley declarando leyes del Reino todas las resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda desde el 20 de Octubre de 1873 que tengan carácter legislativo.

Núm. 78. Varios confinados en el presidio de la Coruña solicitan gracia general de indulto para los penados no comprendidos en los decretos de 14 de Enero y 27 de Noviembre del año próximo pasado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 79. María Luisa Moreno, María Guirao y Juliana Cuadrado, vecinas de Calasparra, provincia de Múrcia, solicitan se expidan licencias absolutas como cumplidos del ejército de la isla de Cuba á sus respectivos hijos, Juan Antonio García, José Santos y Alonso Perez Muñoz.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 80. La Diputacion provincial de Salamanca solicita que en todos los pueblos de la misma se establezca el servicio diario de correos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Números 81, 82 y 83. Los operarios corcheros de Sevilla, los de San Vicente, en la provincia de Badajoz, y los indivíduos del gremio de Jerez de los Caballeros, solicitan que se haga extensivo á toda la Península el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos y cuadros de la provincia de Gerona.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 84. Los arquitectos D. Gerardo de la Puente y D. Félix Navarro y Perez, solicitan las medallas y diplomas que les fueron concedidas en la Exposicion de Bellas Artes celebrada en 1871.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 85. Varios vecinos y propietarios de Benabarres, en la provincia de Alicante, solicitan que se excluya á dicha villa del pago de las contribuciones en el próximo año económico.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 86. El Ayuntamiento de Guimerá, en la provincia de Lérida, solicita que se exima del pago de contribuciones á los dueños de las fincas dañadas por la inundacion; se condone la de consumo por un año á todos, y se destinen 100.546 pesetas del fondo de calamidades para socorros.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 87. La Diputacion provincial de Valencia solicita que se aclare el sentido del art. 20, párrafo quinto de la ley general de ferro-carriles en los términos que propone la Real órden de 29 de Marzo de 1859.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 88. Varios presos de la cárcel de Cádiz solicitan gracia especial de indulto, ó que se les active el proceso que se les sigue en concepto de internacionalistas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Números 89, 90, 91, 92 y 93. Un considerable número de propietarios, granjeros y labradores de Villanueva del Fresno, Alconchel, Higuera de Vargas, Cheles y Valencia de Mombuey, solicitan que se reforme con urgencia el art. 2.° del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Noviembre de 1874, en el sentido que puedan establecerse máquinas ó artefactos para la fabricacion de harinas por retribucion ó maquila.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.»

---

Se leyeron y mandaron pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 16 del actual, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 94. El Ayuntamiento y vecinos de Castellar de Nuch, en la provincia de Barcelona, solicitan indemnizacion de los daños causados por los carlistas en aquel término municipal.

Núm. 95. Doña Antonia Gil, viuda del capitan de infantería D. José Diaz Mendez, solicita una pension.

Núm. 96. D. Emilio Benasque, vecino de Ecija, en la provincia de Sevilla, solicita indulto para los padres de los quintos que no se han presentado al servicio de las armas.

Núm. 97. Los maestros y maestras de primera enseñanza de Sevilla solicitan aumento de sueldo.

Núm. 98. Don Luis Berthemy propone mejorar la situacion del Tesoro, y que en su virtud se le auxilie para establecer en mayor escala su Academia hispano-francesa-italiana.

Núm. 99. Doña María del Cármen Galán, viuda del brigadier D. Fernando Suarez Villapadierna, solicita se la declare con derecho á la pension del empleo superior inmediato.

Núm. 100. Doña Rosalía Valdés pide que se ultime el expediente que tiene incoado en solicitud de la pension á que se cree con derecho como viuda del médico titular de Cazorla D. Epifanio Gutierrez, muerto del tífus adquirido asistiendo á los atacados de dicha enfermedad en 1869 en aquella localidad.

Núm. 101. El Ayuntamiento y contribuyentes de Satur en la provincia de Albacete, solicitan se les condone un año de las contribuciones territorial y de consumo.

Núm. 102. Los operarios corcheros de Barcarrota, en la provincia de Badajoz, selicitan que se haga extensivo á todas las provincias el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos de la de Gerona.

Núm. 103. Don José M. Mendía, dueño del establecimiento balneario de Santa Agueda, en la provincia de Guipúzcoa, solicita se le indemnice de los daños y perjuicios causados por los carlistas en dicho establecimiento, y que expresa en los documentos que acompaña.

Núm. 104. Don Santiago Martinez, vecino de Huérteles, solicita que se paguen por completo los intereses del papel del Estado.

Números 105, 106 y 107. Varios vecinos de Sevilla, de Pedrera, y el Ayuntamiento de Lucena, solicitan que se suprima en absoluto la importacion del aceite producto del algodon, y que se recarguen los derechos de entrada al petróleo.

Núm. 108. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, solicitan la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines al artículo 83 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 65, *que es el de esta sesion.*)

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia de D. Eugenio de la Bastida, por sí y en representacion de todos los derechos y acciones de D. Tomás Pículo y Español, en queja de la Diputacion provincial de Valencia por haber rescindido el contrato celebrado con el exponente para la construccion de las obras del Grao; y en vista de todo cuanto expone, reclame el Congreso el expediente y haga se cumpla la ley en todas sus partes.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y documentos que acompaña:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los extractos de Secretaría relativos á los expedientes de las sociedades tituladas Compañía del ferro-carril de Alar á Santander y del de San Juan de las Abadesas, que V. EE. se sirven reclamar con comunicacion de 17 del corriente, á fin de que la comision nombrada para informar sobre la compañía del ferro-carril del Noroeste, pueda tenerlos á la vista, debiendo hacer presente á V. EE. que si dicha comision creyere necesario examinar los documentos originales de que los mismos se componen, se remitirán á V. EE. á la brevedad posible. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud de Doña Adelaida de la O, viuda de Reixa, pidiendo se la trasmita la pension que disfrutaba su señora madre D. Josefa Ortiz.

---

Se acordó pasar á la comision correspondiente dos exposiciones entregadas por el Sr. Barca, de los Ayuntamientos del Puerto de Santa María y Rota para que el punto de partida de los vapores-correos de la Península al Archipiélago filipino sea el puerto de Cádiz.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen nuevamente redactado por la comision, relativo al título 3.° del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876 á 1877. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el acta del distrito de Monforte. (*Véase el* Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *del actual*, y Diario *número* 64, *sesion del* 19 *de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra en contra.

El Sr. **PARRA**: Señores Diputados, es costumbre que la comision de Actas, al dar dictámen de alguna eleccion donde hayan ocurrido hechos de cierta gravedad, refiera minuciosa y detalladamente esos hechos, los analice y examine para que el Congreso, sin necesidad de esperar al momento mismo de la discusion, pueda tener ilustrada esa conciencia y formado su juicio á fin de poder emitir su voto con el debido conocimiento. Sin embargo, la comision ha tenido por conveniente en esta ocasion hacer caso omiso de esa costumbre. ¿Por qué lo ha hecho? Yo ciertamente lo ignoro. ¿Será, por ventura, porque el acta de Monforte no contenga más que esas dos ligeras protestas á que la comision se refiere en su dictámen? ¿Será, por ventura, que esos otros hechos á que en él alude, sobre los cuales se han aducido reclamaciones ante el Congreso, sean de tan escasa importancia, sean tan baladíes que

ni siquiera merezcan los honores de su enumeracion? ¡Ah, Sres. Diputados! Quisiera yo y celebraría con toda mi alma que esto fuese así; pero desgraciadamente la eleccion de Monforte es una de las más escandalosas, con serlo bastante algunas de las que antes se han combatido desde estos bancos.

La eleccion de Monforte es la síntesis, es la condensacion de todos los abusos, de todos los amaños, de todas las coacciones, de todas las violencias é ilegalidades electorales que pueda concebir una imaginacion gallega, que es de las más ricas y más fecundas en inventar recursos y ardides en materias electorales; del mismo modo que es rica y fecunda para todo aquello á que se consagra, pues los naturales de aquel hermoso país tienen grandísimo ingénio. Yo aseguro, Sres. Diputados, que á poco que se repitieran elecciones como la de Monforte, bien podríamos entonar el *de profundis* al régimen representativo, que reconoce como base y fundamento el sistema electoral. Por no fatigaros, por corresponder gustoso á la impaciencia que veo por que esta discusion termine lo antes posible, y éntre, como ya sé yo que ha de entrar, admitido como Diputado el Sr. Rodriguez Castro, voy á dejar de referir muchos hechos que no porque parecen casi insignificantes dejan de tener una importancia suma en cuanto á la validez de esta eleccion; y voy á tomar aquellos más culminantes, aquellos, digámoslo así, que se destacan del fondo general del cuadro de la eleccion para que comprendais cuánta razon he tenido al deciros que esta es una de las más graves de que pueden hacer mencion los fastos electorales.

Prescindo de referiros la manifestacion nocturna que tuvo lugar en Monforte en 12 de Diciembre, presidida por el alcalde, como preparacion de la eleccion, y sin más objeto que advertir á los electores dispuestos á votar al Sr. Rodriguez Casanova lo que les esperaba si insistian en sus propósitos; manifestacion que tenia por objeto cohibir la voluntad de ese mismo cuerpo electoral, y apartándola de los sentimientos que explícitamente habia expuesto en favor del Sr. Rodriguez Casanova, candidato vencido, inclinarla en favor del Sr. Rodriguez de Castro, que ha traido el acta; manifestacion que es, por decirlo así, como el prólogo de la eleccion, y que más que este nombre merece los de tragedia y farsa electorales, farsa y tragedia que arrancan de esa manifestacion tumultuosa, que prosiguen con toda la série de abusos é ilegalidades que pueden concebirse, y que concluyen á tiros, como muy pronto, porque he de ser muy breve, tendré ocasion de oir el Congreso; porque se trataba á todo trance de cohibir la voluntad, de cohibir la libertad del cuerpo electoral, pasando por todo, pasando por encima de la ley, haciento todo lo necesario para que el Sr. Rodriguez Casanova fuera vencido y el Sr. Rodriguez de Castro obtuviese la victoria; y si no hubiera habido la intencion de violentar la libertad del cuerpo electoral y de atropellar como se atropelló la ley, la eleccion de Monforte se hubiese hecho en condiciones apacibles y de libertad y de legalidad; otro fuera el resultado, y otro que no el Sr. Castro habria traido el acta.

Pero ¿se ha hecho en esas condiciones? ¿Se ha hecho con la plácida tranquilidad de la ley? ¿Qué libertad, qué legalidad ha reinado donde los alcaldes comenzaron desobedeciendo el decreto del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 1.° de Diciembre, y dejando de repartir las cédulas electorales á cerca de 3.000 mil electores? ¡Tres mil electores, Señores Diputados, en un distrito que consta de poco más de 9.000! ¿Puede decirse que ha habido legalidad, que ha habido libertad electoral, cuando á la mayor parte de esos 3.000 electores se les ha negado el duplicado que previene la ley se entregue para poder hacer uso del derecho, y cuando al acudir al secretario del Ayuntamiento de Monforte, en cuya fidelidad no habia la mayor confianza, para que exhibiese el censo electoral tuvo éste la *sans façon* de contestar que no lo exhibia sino para que cada elector viese si estaba en él inscrito ó nó, y fundándose en el art. 24 de la ley electoral, que interpretó como creyó conveniente á su objeto, se negó rotundamente á que se sacase una copia de dicho censo? Pues esto no era nada; esto no era más que como los prologómenos del curso de derecho electoral que se iba á dar despues.

El alcalde Monforte, que ha sido el agente principal de esta eleccion, porque yo hago al Gobierno la justicia de creer que no tenia conocimiento de estas violencias; el alcalde de Monforte, no creyendo bastante la fuerza de Guardia civil que allí tenia para llevar adelante sus proyectos, acudió al gobernador de la provincia demandándole el auxilio de fuerza armada; y el gobernador, que (lo supongo de buena fé, no hay reticencia en lo que voy á decir), creyó que esa fuerza armada le hacia falta al alcalde para sostener la libertad del sufragio, á la manera que decia mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion que se habia hecho en Villalon y en otros puntos, le mandó 40 carabineros que llegaron el 12 de Enero á Monforte. Entonces ese alcalde amañó una nueva manifestacion, aunque luego se ha supuesto que la hicieron los amigos del Sr. Rodriguez Casanueva, y que se dieron gritos subversivos; y á pretesto de esta manifestacion, desterró á dos electores y cerró los establecimientos públicos que podian servir de punto de reunion á los amigos del candidato de oposicion.

Y no es esto todo. Se perdieron los libros talonarios del colegio de Figueiroa, porque en ese distrito se anticipó el carnaval y salieron unos enmascarados que los robaron cuando esos libros eran conducidos desde la cabeza del Ayuntamiento. Y por si esto no bastaba, se presentó el pedáneo, por lo visto hombre previsor, acompañado de algunos carabineros en el sitio donde se fijaron las listas, y las arrancó el 19 de Enero, á pesar de que se oponian algunos electores amigos del Sr. Rodriguez Casanova, que previendo el caso, estaban de centinela custodiándolas; y no solo las arrancó auxiliado por los carabineros, sino que se llevó presos á los electores que las custodiaban, no á Sober, cabeza del distrito municipal, sino á Monforte, á disposicion de su famoso alcalde, donde estuvieron presos desde el 19 de Enero hasta el 25, en cuya fecha habian ya concluido las elecciones, y el alcalde les hizo el gran favor de soltarlos.

Así y todo, como los elementos con que contaba el Sr. Rodriguez Casanova eran tan fuertes, y como el señor Rodriguez de Castro temia ser derrotado, pensaron sus partidarios que era necesario dar lo que se llama un golpe de efecto, hacer algo para infundir terror al cuerpo electoral, y en efecto dijeron: lo más conveniente, lo más útil á nuestro objeto, y lo que más terror producirá es dejar fuera de combate al general en jefe del ejército enemigo; pues prendamos al Sr. Rodriguez Casanova. Y en efecto, el Sr. Rodriguez Casanova fué preso. Y porque conozco el cansancio de la Cámara y no quiero fatigarla más, que harto la estoy fatigando, no refiero minuciosamente la prision del Sr. Rodriguez Ca-

sanova, que fué un acto entre cómico y trágico; digo trágico, porque estuvo á punto, en union de sus amigos que se encontraban con él en el pueblo de Proendos, de ser fusilado por los carabineros que llevaron á efecto la prision.

Con el Sr. Rodriguez Casanova fueron igualmente presos el Sr. Andrade, candidato ministerial, que habia retirado su candidatura y apoyaba la del Sr. Rodriguez Casanova; el Sr. Somoza Cambero, hermano de un gobernador que todos conoceis, persona muy influyente y muy conocida en el distrito, un diputado provincial y otras personas, hasta 14, únicas que habia en la casa del ex-alcalde de Proendos, donde tuvo efecto este acto de violencia; despues fueron puestos en libertad siete, y por cierto (y esto no quiero pasarlo en silencio) que como el encargado de hacer las prisiones, el capitan de carabineros, no conocia á las personas que debia prender, iba acompañado de un sota-alcaide de Monforte, que hizo el oficio de Júdas, porque fué señalando á los que habian de ser presos. Tambien acompañaba al referido capitan el administrador de correos de Monforte, más aficionado, á lo que parece, que á desempeñar su destino, á los manejos electorales; tanto, que se constituyó en el agente más activo que ha tenido allí el señor Rodriguez de Castro. Presos los Sres. Rodriguez Casanova, Somoza Cambero, Andrade y el diputado provincial con los tres más que he dicho, fueron conducidos á Monforte á disposicion del alcalde. La fuerza de carabineros que mandaba ese capitan á que antes he aludido, que por cierto montaba una yegua del Sr. Rodriguez de Castro, llega cerca de la poblacion de Monforte, y no sabiendo el capitan qué va á hacer con aquellos presos, se adelanta, penetra en el pueblo, conferencia con el alcalde, vuelve y dice: «caballeros, adelante;» y los lleva á la plaza pública, donde los tuvieron puestos á la pública espectacion cerca de una hora, hasta que el alcalde tuvo por conveniente dejarlos en libertad.

Yo bien sé que se me va á decir que fueron presos en virtud de una providencia gubernativa del alcalde de Sober, porque este argumento ya lo he oido cuando en el seno de la comision de Actas, á que fueron llamados, expusieron respectivamente lo que estimaron oportuno el Diputado electo y el candidato vencido. Pero en primer lugar, yo sospecho (y no me atrevo á decir más sino que sospecho, porque no tengo las pruebas para afirmarlo), que han sido amañadas estas diligencias gubernativas del alcalde de Sober sobre la prision del Sr. Rodriguez Casanova y demás compañeros con objeto de atenuar la atrocidad del hecho y acaso librar á álguien de responsabilidades. Dice el alcalde de Sober en esas diligencias (que originales han venido al Congreso no sé por qué), y por cierto que debe ser un gran profeta: «yo sospecho, ó mejor dicho, tengo noticias de que se va á celebrar una reunion en casa del ex-alcalde de Proendos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente creia que esta cuestion era más sencilla de lo que de la discusion aparece; y como S. S. tendrá que ser un poco largo y llevamos seis horas de sesion, cuando S. S. quiera terminar su discurso se suspenderá la discuion.

El Sr. **PARRA**: Señor Presidente, yo estoy ahora, como siempre, á disposicion de S. S. Así, pues, seguiré hablando hasta concluir, aunque aún me falta bastente, ó lo dejaré en este estado; como S. S. guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede dejar terminado su discurso si quiere, ó suspenderle.

El Sr. **PARRA**: Pues lo dejaremos en el alcalde famoso de Sober, autor al parecer de la prision del señor Rodriguez Casanova.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes: discusion del proyecto de Constitucion y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APÉNDICES.

APÉNDICE PRIMERO AL NÚM. 65.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines al artículo 83 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 83 del título 10, del proyecto de Constitucion, sea redactado en la siguiente forma:

Art. 83. Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos elegidos por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho. Los alcaldes y tenientes de alcaldes serán de eleccion de los Ayuntamientos.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=El Vizconde de los Antrines.=Adolfo Galante.=Mariano Muñoz Herrera.=Antonio Quevedo.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Federico Bas.=José Fernandez de la Hoz y Rey.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## Enmienda del Sr. Vizconde de los Asilos al artículo 83 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 83 del título 10 del proyecto de Constitucion, se redacte en la siguiente forma:

Art. 83. Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos elegidos por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho. Los Alcaldes y tenientes de alcaldes serán de eleccion de los Ayuntamientos.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.—El Vizconde de los Asilos.—Adolfo de la Rosa.—Martínez Herrera.—Antonio Gonzalez.—Leopoldo de Alba Salcedo.—Federico Bas.—José Fernandez de la Hoz y Hoz.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Título III del proyecto de Constitucion de la Monarquía española, nuevamente redactado por la comision.*

TITULO III.

Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De Senadores vitalicios nombrados por la Corona.

3.° De Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

El número de los Senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de 180.

Igual número será el de los Senadores electivos.

Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado á la mayor edad;

Los Grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta líquida, deducidos los impuestos directos de 60.000 pesetas, procedentes de bienes inmuebles propios, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra y el de la Armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Solo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los Diputados;

Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas;

Los que hayan sido Senadores durante cuatro años á lo ménos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada despues de dos años de nombramiento;

Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro;

Consejeros de Estado, Fiscal del mismo Cuerpo, y Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, Consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, y Decano del Tribunal de las Ordenes militares, despues de dos años de ejercicio;

Presidentes ó Directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Académicos de número de las corporaciones mencionadas en el párrafo anterior que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su cuerpo, y catedráticos de término de las Universidades é inspectores generales de primera clase de los Cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores, deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta, procedentes de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de 20.000 pesetas, ó paguen 4.000 pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean Grandes de España ó títulos del Reino, hayan sido Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.

Los que al promulgarse esta Constitucion sean miembros del Senado quedan exceptuados de probar esas condiciones para ser nombrados ó elegidos de nuevo.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad, cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías, las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35 años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=S. Alvarez Bugallal.=José Fernandez Jimenez.=Víctor Cardenal.=Francisco Silvela, secretario

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Marina, para el año económico de 1876-77.*

A LAS CÓRTES.

La comision general de Presupuestos, despues de examinar el correspondiente al Ministerio de Marina, ha creido conveniente proponer á la aprobacion de las Córtes el correspondiente á este servicio con una economía de 15.978.776 rs., que resulta entre los 130.774.900 reales que comprende el proyecto del Gobierno y los 114.796.124 que resultan del de la comision general; economía que guarda una proporcion de algo más del 12 por 100 del crédito total presupuesto.

Las bajas se refieren al cambio de situacion de algunos buques, al licenciamiento definitivo y limitado en la infantería de marina y marinería, á la supresion de temporeros en el Ministerio del ramo y á la reduccion de las partidas del material de oficinas en la proporcion de un 20 y de un 10 por 100, segun la índole de dicho material lo permitia.

La comision general aún hubiera querido hacer mayores reducciones, impresionada como lo está de que conservando, y aun mas bien aumentando, los ingresos calculados y castigando cuanto sea posible con la conservacion de los servicios los gastos presupuestos, pueda el Gobierno de S. M. disponer de una cantidad superior á la prevista para concertar con nuestros acreedores por deuda pública convenios que permitan levantar nuestro postrado crédito y llevar al ánimo de nacionales y extranjeros la seguridad de los honrados é hidalgos propósitos de la Nacion española respecto al pago de su deuda.

Pero, por otra parte, no ha podido ménos la comision general de tener en cuenta que la Nacion aún se halla en guerra en sus provincias de Ultramar; que la cuestion social no puede ser desatendida, y que el entretenimiento de algunos millares de obreros en los arsenales, no solo es prudente en el sentido del bienestar y del reposo moral de estas clases, sino tambien necesario para mantener nuestros buques en disposicion de atender en un momento dado á la defensa de la integridad del territorio ó á sostener incólume la gloria del nombre español.

Otros servicios llegarán al exámen de la comision que no afectando tan directamente á la paz ni á la estabilidad de nuestro territorio permitan tal vez mayores economías, limitando los gastos que puedan considerarse voluntarios á lo puramente indispensable en estos momentos, en que hay que hacer un esfuerzo supremo para contenernos ante el abismo de nuestros constantes y generales errores, con el fin de que á la restauracion de la Monarquía le siga la de nuestra administracion en el sentido de que llegue á ser esta tan activa, tan inteligente, tan previsora y honrada como se requiere para que sirva de sólida garantía á la prosperidad pública, y como consecuencia de ello al órden social.

La comision, fundada en estas razones, tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE MARINA

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de las dependencias del Ministerio | 476.250 | |
| | | | | 506.250 |
| 2.° | Unico. | Material de la Administracion central | » | 77.380 |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo Supremo de la armada | 107.400 | |
| | 2.° | ——— de Juzgados de marina | 68.644 | |
| | | | | 176.044 |
| 4.° | Unico. | Material del Consejo Supremo de la armada | » | 7.680 |
| 5.° | » | Personal de los cuerpos de la armada | » | 2.802.954 |
| 6.° | » | Material de idem id | » | 207.230 |
| 7.° | » | Personal de condestables, infantería de marina é inválidos | » | 1.426.964 |
| 8.° | » | Material de idem id | » | 386.489 |
| 9.° | » | Personal de las oficinas de los departamentos | » | 288.797 |
| 10 | » | Material de idem id | » | 63.479 |
| 11 | » | Personal de prácticos, vigías y semáforos | » | 240.694 |
| 12 | 1.° | Personal de arsenales | 323.190 | |
| | 2.° | ——— del cuerpo de maquinistas | 234.886 | |
| | 3.° | ——— de contramaestres | 288.562 | |
| | 4.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 231.085 | |
| | 5.° | ——— de presidios | 57.620 | |
| | | | | 1.135.343 |
| 13 | 1.° | Material de presidios | 41.658 | |
| | 2.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 218.148 | |
| | 3.° | ——— de vestuario de la marinería | 312.500 | |
| | 4.° | ——— de maestranza permanente y eventual | 3.763.400 | |
| | 5.° | ——— de carenas, construcciones y acopios | 5.323.000 | |
| | | | | 9.658.706 |
| 14 | 1.° | Personal de buques armados | 5.553.696 | |
| | 2.° | ——— de la estacion naval del Sur de América | 423.037 | |
| | 3.° | Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones | 265.000 | |
| | | | | 6.241.733 |
| 15 | 1.° | Material de raciones de las dotaciones de los buques | 1.860.000 | |
| | 2.° | ——— de medicinas y envases | 28.000 | |
| | 3.° | ——— de carbon de piedra | 2.110.500 | |
| | 4.° | ——— de gastos de escritorio | 34.000 | |
| | 5.° | ——— de la estacion naval del Sur de América | 271.683 | |
| | | | | 4.304.183 |
| 16 | 1.° | Personal de estudios de ampliacion | 55.250 | |
| | 2.° | ——— del Observatorio astronómico | 125.045 | |
| | 3.° | ——— del Depósito hidrográfico | 97.750 | |
| | 4.° | ——— del Museo naval | 50.368 | |
| | | | | 328.413 |
| 17 | 1.° | Material del Observatorio astronómico | 33.750 | |
| | 2.° | ——— del Depósito hidrográfico | 112.662 | |
| | 3.° | ——— de fincas al servicio de la marina | 40 | |
| | 4.° | ——— de ventas y auxilios | 50 | |
| | 5.° | ——— del fomento de la pesca | 45.000 | |
| | 6.° | ——— del servicio semafórico | 43.800 | |
| | | | | 235.302 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 18. | Unico. | Material de hospitales y hospitalidades.......... | » | 176.000 |
| 19. | 1.° | Material de alquileres y reparacion de edificios.... | 17.390 | |
| | 2.° | ——— de fletes y trasportes.................. | 221.000 | |
| | 3.° | ——— de distribucion de caudales............ | 50.000 | |
| | 4.° | ——— de la correspondencia y otros gastos..... | 27.000 | |
| | | | | 315.390 |
| 20. | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............. | » | 120.000 |
| | | | | 28.699.031 |

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las respectivas comisiones pasan las siguientes exposiciones: de algunos farmacéuticos de esta córte sobre cementerios; de los secretarios de Ayuntamiento del partido de Arenas de San Pedro y de Moraña pidiendo se tenga presente su situacion cuando se discuta la ley municipal; del Ateneo Barcelonés acerca del punto de salida de los vapores á Filipinas; de la liga de contribuyentes de Zaragoza haciendo observaciones sobre los presupuestos, y de Doña Bruniquilda Roperto en solicitud de pension.=El Sr. Linares Rivas avisa no poder asistir á la sesion por una desgracia de familia.=A la comision de Actas pasa la credencial presentada por el Sr. Jover y Serra.=Se conceden dos meses de licencia al Sr. Sala y Ciscar.=Primera lectura de una enmienda del Sr. Ulloa al art. 80 del proyecto de Constitucion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.=Se lee el título 3.°, «Del Senado,» nuevamente redactado por la comision.=El Sr. Presidente pregunta á los señores que presentaron enmiendas al primitivo artículo 22 si hoy las sostienen.=El Sr. Lasala retira las que tenia presentadas.=Discurso del Sr. Palacios, que concluye retirando su enmienda.=El Sr. De Gabriel da gracias á la comision por haber admitido la suya.=Discusion del art. 20.=Discurso del Sr. Duque de Veraguas, en contra.=Del Sr. Fernandez y Jimenez, de la comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más discusion se aprueba el art. 20, y sin ella lo es tambien el 21.=Artículo 22: discurso del Sr. Hurtado, en contra.=Del Sr. Alzugaray, de la comision.=Rectificacion del Sr. Hurtado.=Discurso del Sr. Ulloa, en contra.=Del Sr. Alzugaray, en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Nuñez de Prado (D. Joaquin), en contra.=Del Sr. Cardenal, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=En votacion nominal se aprueba el artículo.=Se lee el 23.=Observacion del Sr. La Hoz.=Contestacion del Sr. Alzugaray.=Rectificacion de ambos.=Se aprueba el artículo.=Sin debate se aprueban los artículos 24, 25 y 26, últimos del título «Del Senado.»=Procédese á la discusion del título 9.°, «De la administracion de justicia.»=Se lee el art. 74 y una enmienda al mismo del Sr. Linares.=Pregunta del Sr. Sagasta á la comision.=Contestacion del Sr. Bugallal.=No se toma en consideracion la enmienda, y sin discusion se aprueban los artículos 74, 75 y 76.=Se lee el 77, y una enmienda del Sr. Ruiz Capdepon.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Silvela, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Sin debate se aprueban los artículos 77, 78 y 79.=Se lee el 80, y una enmienda del Sr. García Camba.=Discurso de este señor, en apoyo.=Del Sr. Alvarez Bugallal, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion.=Se lee la enmienda del Sr. Ulloa.=Discurso

**de este señor en apoyo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Alvarez Bugallal, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. García Camba, Ulloa y Bugallal.=Se aprueba como artículo la enmienda del Sr. Ulloa, aceptada por la comision.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de varios vecinos de Ecija dueños de olivares, para que se prohiba la importacion de aceites de semillas de algodon.=Se concede licencia para ausentarse al Sr. Baron de Alcalá.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas sobre la del Ferrol.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Sr. Miralles y Manresa, administrador de loterías en Tarragona, para que á los de su clase se les conceda el derecho de ser clasificados.=Se lee, y acuerda imprimir, el dictámen de la comision sobre anticipo reintegrable á varios ferro-carriles.=A la comision Constitucional pasa una enmienda al art. 85, del Sr. Groizard.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; presupuesto de Marina; dictámenes que acaban de leerse, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.**

Se abrió á las dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta del 20 del actual, quedó aprobada.

---

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Para presentar al Congreso tres exposiciones: una de los propietarios y farmacéuticos del barrio del Sur, en esta capital, haciendo presente las malas condiciones de salubridad que tienen los cementarios de San Sebastian y San Nicolás, y las dos restantes de los secretarios de Ayuntamiento del partido de Arenas de San Pedro y de Moraña Baja, en la provincia de Avila, pidiendo que al discutirse la ley municipal se tenga en cuenta los sueldos tan exíguos que disfrutan.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á las comisiones respectivas.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Linares Rivas no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 418), presentada en Secretaría por D. Juan Jover y Serra, electo Diputado por el segundo distrito de la capital, Barcelona.

---

Se concedió licencia al Sr. Sala y Ciscar para ausentarse de esta córte á asuntos urgentes de familia.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Almech, de la liga de contribuyentes de Zaragoza, pidiendo que al discutirse los presupuestos generales del Estado para 1876-77 se tengan presentes las observaciones que presentan á los mismos.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Ulloa al art. 80 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el Apéndice al Diario núm. 66, que es el de esta sesion.*)

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *número* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 53, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *del idem*; Diario *número* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 61, *sesion del* 16 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 63, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *de idem.*)

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo presentado la comision redactado de nuevo el art. 22, algunas de las enmiendas presentadas están ya comprendidas en el mismo artículo; otras no lo están, y en todo caso los Sres. Diputados son árbitros de retirarlas aun cuando no lo estuvieran; por consiguiente, los que quieran apoyar sus enmiendas porque no estén satisfechos con la nueva redaccion del artículo, pueden pedir la palabra.

El Sr. **LASALA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASALA**: Aceptada por la comision la principal de mis enmiendas, retiro las otras.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Quedan retiradas.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, la enmienda que tuve la honra de presentar al artículo 22 del título «Del Senado,» tal como se hallaba redactado, introducia en él como única innovacion la de que el que hubiese sido Senador pudiera serlo sin necesidad de ninguna otra condicion. En la forma en que yo he presentado la enmienda, no ha sido verdaderamente aceptada en la nueva redaccion; pero sí puedo decir que una parte, y seguramente la parte principal de lo que yo pedia, está en el título; sin embargo, hé menester justificar la presentacion de la enmienda en su tiempo y la resolucion de retirarla hoy.

Señores Diputados, frecuentemente se invoca aquí como razon suprema para la resolucion de todos los asuntos la de los precedentes, y yo debo decir que creo

que los precedentes solo sirven para demostrar que una teoría, que una idea no encuentra dificultades prácticas de ejecucion, pero que es preciso que préviamente se haya comprobado la bondad de esa idea ó de esa teoría, porque claro es que si esto no sucediese, y que si lejos de ser buena fuera mala, los precedentes y lo numeroso de ellos demostrarian por el contrario que existia un vicio inveterado y que era necesario y urgente el remedio. Yo debo, pues, decir que la enmienda, tal como la presento, quizás no tiene precedentes, á ménos que se considere como tal uno de analogía que existe en la Constitucion de 1869.

El Sr. Fernandez Jimenez, en una sesion pasada, cuya fecha no recuerdo, respondiendo á uno de los oradores que son seguramente honra y prez de la tribuna española, como él lo es tambien, proclamaba muy alto la teoría de los hechos como orígen de los derechos. Yo me encuentro con un hecho sobre el que no puedo ménos de llamar la atencion, y que ha sido, digámoslo así, el generador de la enmienda. Este hecho es el siguiente: en el Senado hay un número bastante crecido de miembros que al contribuir á dar calor y vida con sus votos á una legalidad, eran privados por esa misma legalidad de la capacidad para volver á sentarse en aquellos escaños. Esto entrañaba realmente una monstruosidad; yo estoy seguro de que esos Senadores habrian hecho el sacrificio que les exigia el título tal como se hallaba redactado, pero no habrian salvado el absurdo que el hecho entrañaba. Era, pues, preciso que estos Senadores que legalmente hubieran podido permanecer en el Senado aun aprobado el título hasta el fin de la legislatura, pero que quedaban indudablemente en una situacion de depresion moral que ellos no podrian aceptar por dignidad personal, quedaran como quedar debian; ellos, que como ya he dicho tambien, habian de contribuir con sus votos á que fuera Constitucion el proyecto que hoy se discute; en una palabra, los que al contribuir á crear una legalidad tenian respecto de ella cierta paternidad. Esta consideracion ha sido sin duda tomada en cuenta por la comision al redactar de nuevo el título, y bajo este punto de vista yo no debo hacer otra cosa que dar las gracias por lo que ha hecho, y suspirar por lo que queda.

Pero he de añadir algunas palabras, porque no es propio de hombres sérios, y aunque modesto por tal me tengo, el presentar bajo una forma más general lo que resultaba de un hecho concreto, sin tener para ello razones de importancia. Soy profano en cuestiones de derecho en general, y por consiguiente puede decirse de mí que meto la hoz en mies ajena; pero como solo he de aducir razones que son del dominio y competencia de todos, creo que puedo eludir la censura que tal asercion implica.

Señores, en la constitucion del Senado ha de haber necesariamente algo, si no mucho, de arbitrario; aquí podríamos discutir, dado el punto de vista general, y que yo acepto, expuesto por el Sr. Fernandez Jimenez en su contestacion al Sr. Conde y Luque, de que en el Senado hay una representacion de clases distinta en su forma á la del Congreso, y hacer yo algunas consideraciones en contra de este título; pero no es este mi objeto. Sé que, como decia el Sr. Silvela, podrá discutirse si ha de haber una ó dos Cámaras; pero optando por lo último, es indudable que el Senado ha de tener una representacion esencial, propia, ó por lo ménos distinta de la del Congreso; y yo, que sé que las leyes no pueden inspirarse en un sentimentalismo de cierto género, por más que crea que la independencia de base pecuniaria no vale lo que ese otro género de independencia que tiene por orígen la elevacion de los caractéres, comprendo que la ley ha de buscar la primera como garantía contra la tendencia á conseguir por reprobados medios la mayor suma posible de bienestar, y estoy conforme con ese comun denominador de 7.500 pesetas que, créame el Sr. Silvela, no es tan fácil reunir; porque solo aquellos séres favorecidos por la fortuna á quienes no se ha mostrado ésta hosca ni zahareña, solo aquellos á quienes un génio benéfico ha cobijado bajo sus doradas alas, puede creer que es *pobre mérito el mérito pobre*, fija la pobreza en 7.500 pesetas, y es lo cierto que aun acumulando todos los orígenes de rentas, ya proceda de bienes muebles ó inmuebles, jubilaciones ó cesantías, son muchos los que con grandes condiciones de inteligencia y carácter, y no menores conocimientos y servicios, llegan al ocaso de la vida sin haber conseguido tener esa renta de 7.500 pesetas.

He dicho que el hecho generador de la enmienda era la situacion de los Senadores que, teniendo una especie de paternidad respecto de esta Constitucion, iban á quedar privados por la misma de su capacidad senatorial; y decia yo: todo hecho que se deriva de una posicion puede entrañar un derecho, pero emana á la vez de otro derecho, y es indudable que los que hoy se sientan en la alta Cámara están allí porque han tenido el de elegibilidad en virtud de sus condiciones. Pues bien; yo buscaba en mi enmienda la continuacion de ese derecho para todos los que lo habian utilizado y ejercido funciones senatoriales; es más: planteada la cuestion bajo el punto de vista político creia y creo que la única manera de dar estabilidad á las instituciones y de hacer más contínuo el encadenamiento de los grandes hechos históricos, es buscar siempre en una legalidad que desaparece la mayor suma de elementos de vida que compadecerse puedan con la que le sucede y aceptarlos; y encontraba esto tan cierto, que aunque parezca que la continuidad no existe en esas crísis supremas que se llaman revoluciones y que yo considero que si obedecen á un ideal y lo traducen en la esfera social política y jurídica, si á través de las perturbaciones que son propias de esos períodos vienen á hacer que se dé un paso más en el progreso de la sociedad, esas revoluciones hay que aceptarlas como una necesidad, porque, como hoy se dice, si los moldes son estrechos, si no se pueden satisfacer ciertas aspiraciones legítimas, generales y necesarias para que la ley del progreso se cumpla, aun en ese caso, como decia Montesquieu, «es necesario que el nuevo órden de cosas arranque del pasado, exprese el presente y lleve en sí los gérmenes y las bases de los ulteriores desarrollos del porvenir;» en ese caso decia yo: ¿qué hemos perdido con que los que han tenido una capacidad continúen disfrutando de ella?

Este era el espíritu de la enmienda; pero como quiera que la comision ha aceptado la parte principal, no quiero poner obstáculos á la rápida terminacion de este debate, y la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Queda retirada.

El Sr. **DE GABRIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE GABRIEL**: Para dar las gracias á la comision por haber aceptado la enmienda que en union de otros Sres. Diputados tuve la honra de presentar, porque de esta manera ha rendido un justo tributo de consideracion á quien personifica la institucion que ha dado

mayores dias de gloria á nuestra Pátria en la época por de más azarosa de la reconquista, á quien simboliza al mismo tiempo recuerdos altísimos de gloria tambien en las letras y las artes, y á quien, por último, es testimonio vivo de la más elevada y grande de las prerogativas que enaltecen la Corona de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 20.

El Sr. Duque de **VERAGUAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **VERAGUAS**: Señor Presidente, si el Sr. Hurtado quiere hacer uso de la palabra antes que yo, no tengo ningun inconveniente en concederle la preferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra en contra.

El Sr. **HURTADO**: Voy á ser muy breve, porque no me propongo hacer un discurso. El otro dia dije todo lo que creia conveniente hacer observar á la comision sobre este punto, y hoy, al presentar reformado el artículo, solo me limitaré á hacer una observacion al Congreso y á la comision, rogando se sirva fijar en ella su atencion y aceptarla, como yo creo que la aceptará.

Dice el art. 20 reformado hablando de las cualidades para ser Senador:

«Los que al promulgarse esta Constitucion sean miembros del Senado quedan exceptuados de probar esas condiciones para ser nombrados ó elegidos de nuevo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, eso se dice ne el art. 22, y estamos discutiendo el 20.

El Sr. **HURTADO**: Tiene razon S. S., me siento hasta que se ponga á discusion el art. 22.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Veraguas tiene la palabra en contra.

El Sr. Duque de **VERAGUAS**: Señores Diputados, teniendo en cuenta el estado de la Cámara por el deseo de llegar al término del debate constitucional, y además recordando todos los antecedentes que han intervenido para que en el dia anterior la comision retirara este título y lo haya vuelto á presentar introduciendo en él casi todas las modificaciones que venian envueltas en las enmiendas presentadas en aquel dia, comprendiendo que la cuestion está agotada y que este debate ha de tener el mismo resultado usara yo ó no de la palabra, me limitaré á hacer ligerísimas observaciones, que más bien justifiquen el voto contrario que he de dar á la organizacion del Senado segun la comision lo ha presentado.

Ante todo debo declarar, que yo no me reconozco con autoridad bastante para defender aquí opiniones de ningun partido político ni de ser el sostenedor de intereses de ninguna especie; hablo, pues, por cuenta propia, y soy el único responsable de las afirmaciones y de los deseos que yo he de formular ante la consideracion del Congreso, contando ante todo con su benevolencia. Vuelvo á repetiros que seré muy breve, que comprendo perfectamente mi situacion, que mi palabra estaria siempre desautorizada, y además, que en este instante puedo decir con completa exactitud que mi palabra seria *vox clamantis in deserto*, porque están completamente abandonados estos bancos.

En el propósito de acabar pronto, empiezo por omitir todo lo que yo tenia pensado deciros acerca de los fundamentos en que se apoya la teoría de que el Poder legislativo se divide en dos Cámaras. El entrar en esta consideracion tal vez no fuera enteramente ocioso, porque de ella quizás resultara el poder fijar con exactitud la naturaleza del Senado; pero para llegar cuanto antes al fin, doy por supuesto que todos estamos conformes en la necesidad deque al lado del elemento esencialmente popular y movedizo, exista dentro del Poder legislativo representacion de otros intereses más permanentes.

Pero, señores, estas palabras de intereses permanentes, clases conservadoras y otras análogas, á pesar de que están con mucha frecuencia en los lábios de todos, no son fáciles de determinar con completa exactitud, y lo son mucho ménos, á mi juicio, en estos países ocupados por razas latinas, donde el advenimiento político de las clases antes desheredadas se ha verificado por medios violentos y por caminos revolucionarios, donde las corrientes democráticas se presentan con el carácter de grandes inundaciones, en las cuales han perecido casi todas las instituciones antiguas que representaban fuerzas conservadoras de la sociedad, y los que aún subsisten han sufrido tales golpes, y han sido quebrantadas de tal suerte, que apenas si encuentra cohexion entre sus elementos para poder llenar la mision que en la política debieran significar. De aquí nace que la Representacion nacional en las Cámaras populares, que como decia el dia anterior el Sr. Fernandez Jimenez con su acostumbrada elocuencia, afecta siempre el carácter individual, llegue á ser casi atomístico; y de esta circunstancia nace el encontrarse solo aspiraciones individuales completamente disgregadas, que serán fácilmente arrastradas por los vientos de la política.

Como contrapeso de estas fuerzas individuales, yo no encuentro otro medio de dar al Senado representacion propia que sea complemento del Poder legislativo sino hacer que formen parte de él colectividades que simbolicen intereses permanentes. Esta forma colectiva ha de tener representacion propia, como acabo de deciros, y esta representacion propia, por más que esta comision y cualquiera otra que pudiera haberlo realizado hubiera sido tan feliz que determinase por medio de las capacidades que se designan en el proyecto todas las posibles garantías á los intereses permanentes, aunque los hubiera fijado todos, en el hecho de que venga un poder extraño al criterio de la necesidad de estos intereses y á fijar su representacion en la Cámara alta, se desvirtúa por completo el carácter que yo desearia que se hubiera dado á estos intereses colectivos. Por esto me parece que no consiste la dificultad del problema que nos ocupa en la fórmula que nos han dado aquí constantemente los partidos avanzados, haciendo que el Senado nazca del principio puramente electivo. Esto, segun mi humilde criterio, obedece á una exageracion del dogma de la soberanía nacional; exageracion que será disculpable por las circunstancias en que se han tenido que plantear sus doctrinas, pero al fin y al cabo exageracion, porque en vez de proclamar, como yo creo, á la soberanía nacional fuente de orígen de todos los Poderes, hace que esta soberanía intervenga constantemente en el movimiento político. De aquí nace que el Senado, si fuera electivo, seria una doble imágen de este Cuerpo, y por lo tanto seria una rueda, si no ociosa, que daria cuando más á las leyes un medio de rectificacion y de mayor calma al discutirlas dos veces.

Tampoco soy partidario del Senado vitalicio; para mí tiene éste el inconveniente de hacerlo demasiado inmóvil entre las exigencias constantemente varias de la política. Podrian citarse casos en que el Senado vita-

licio formado con arreglo á la Constitucion de 1845 ha dado grandes ejemplos de patriotismo y hasta ha sido el iniciador de reformas en sentido liberal; pero para aquilatar la bondad del principio seria preciso demostrar que en aquellos tiempos alternaron partidos liberales con los partidos que nombraron los Senadores vitalicios.

No defenderé un Senado exclusivamente hereditario, un Senado aristocrático, copiado de la Cámara de los Lores de Inglaterra. La aristocracia en nuestro país no tiene la riqueza ni la significacion en la vida política, administrativa y hasta en la administracion de justicia, que tiene la aristocracia inglesa, y por lo tanto, cuando aquí se intentó la reforma de 1857 y se trató de dar al Senado un carácter aristocrático, se tocó en seguida con la dificultad; se apeló á las vinculaciones, juzgadas ya de una manera poco favorable por la ciencia y por la historia, y este ensayo fué tan infecundo, que no ha conseguido arraigarse en nuestro país.

No creais por esto, Sres. Diputados, que yo vaya á negar á la aristocracia su representacion en la alta Cámara. Ciertamente no seria yo el llamado á hacerlo; pero además estoy convencido de que en la política moderna tiene la aristocracia grandes deberes que cumplir. Creo que la aristocracia puede ser una garantía de la libertad, y á este propósito os recordaré algunas palabras del Sr. Olózaga, testimonio imparcial en la materia, en las cuales aquel ilustre hombre político afirmaba que la libertad se habia desarrollado en mejores condiciones en aquellos países en que se advertian ciertas diferencias sociales, y que este fenómeno podia explicarse de igual manera que se explica la presencia de árboles robustos y de raíces profundas en países montañosos y accidentados.

Si yo hubiese entrado en el debate en condiciones no tan desfavorables, yo tambien podria demostraros que no es justo acusar á la nobleza de elemento perturbador en la Edad Media y fundar en este cargo su exclusion del Senado. Para esto seria preciso desconocer que en aquella época todas las instituciones se fundaban en la fuerza, y la fuerza no tiene más que una forma de manifestarse. Tambien podria con datos de aquella época, con escritos de personas que tal vez fueron testigos presenciales de aquellos sucesos, demostraros que no son fundados los cargos que se la hacen por su supuesto egoismo en el levantamiento de las comunidades de Castilla; levantamiento que se supone fué exclusivamente debido al estado llano; pero más bien tuvo aquel movimiento carácter aristocrático, porque lo que allí se sostenia era la exencion de pagar un tributo.

Yo creo, Sres. Diputados, que la aristocracia, aunque no se mire más que bajo el punto de vista de las glorias pasadas, que conviene siempre recordar á los pueblos; aunque no se la considere más que como representante de la tradicion, debe ser llevada á formar parte de la Cámara alta; porque, señores, la tradicion no la juzgo fuerza de resistencia con la vista siempre fija á todo lo pasado, sino como depósito de ideas recibidas de nuestros padres para asimilarlas á las necesidades presentes y trasmitirlas á las generaciones futuras, á fin de que á su vez hagan lo propio.

Al Senado deben venir la nobleza, la riqueza, el elemento científico, el elemento religioso, todas las grandes instituciones de nuestra sociedad; mas por derecho propio, representando cada una de ellas los intereses que les están encomendados.

Tal vez os parezca que el Senado tal cual yo lo entiendo es una utopia, es una creacion que carece por completo de sentido práctico, que es pura teoría de una escuela más ó ménos radical que ha de ser irrealizable; y para desvanecer este cargo, aun cuando os puedo citar varios datos, me contentaré con recordaros un pasaje de un discurso pronunciado por el Sr. Pacheco, cuando en 1864 se discutia la reforma de 1857. Este pasaje, notable por la autoridad que lleva siempre consigo todo lo que se refiere á su ilustre autor, demuestra que dentro de la teoría de los partidos conservadores cabe la representacion que yo aspiro á que se dé al Senado.

Decia el Sr. Pacheco: «Si á mí me pidieran un proyecto de Constitucion, suponiendo que no hubiera ninguna y que fuese libre en esta cuestion, yo no diria: habrá senaduría hereditaria. Yo creo, señores, que respetando mucho á la grandeza, que aceptándola como un elemento histórico, como un elemento estable, como un elemento conservador de la sociedad, todavía seria más conveniente en nuestro tiempo que entrase ese elemento revestido de las formas que son más naturales en la sociedad presente.»

Pues bien; además de este dato, debo hacer presente que en las Córtes de 1855, cuando tambien estaba sobre el tapete la organizacion del Senado, el Sr. Marqués de Corvera presentó una enmienda que es casi un antecedente fiel de la que yo sostengo en este Congreso.

Es cierto que el Sr. Marqués de Corvera tenia como ideal un Senado puramente hereditario, que creia conveniente dadas sus opiniones políticas; pero convencido de que ese Senado no era viable entonces, sobre todo despues de haber sido aceptada la enmienda del señor Olózaga, por la que se daba al Senado una forma puramente electiva, el Sr. Marqués de Corvera presentó una enmienda pidiendo el establecimiento del Senado por clases, lo cual creia lo más aceptable, despues de ver que era imposible el que se admitiese el Senado puramente hereditario.

Con estos antecedentes, ya habreis comprendido que no creo la mejor fórmula la que la comision presenta, en lo que al Senado se refiere, en el proyecto sometido á nuestra deliberacion.

Esta fórmula obedece á transacciones de principios, á mi juicio antitéticos, que no pueden confundirse en una idea comun; y dada la diferencia que hay entre los elementos que han de venir á formar ese Senado, creo que, ó se destruirán mútuamente si tienen condiciones iguales de fuerza, ó tendrán que someterse los más débiles á los más fuertes. Por lo tanto, segun mi pobre juicio, la organizacion de este Senado no obedece á ningun criterio científico, ni á ningun criterio práctico.

En cuanto á la representacion por derecho propio que se dá á la Grandeza, fundándola en cierta renta, yo no tengo ninguna dificultad en sostener y demostrar que hoy dia la renta no puede considerarse como signo aristocrático, y me refiero y acepto desde luego para este objeto las ideas expuestas en la tarde anterior por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Yo afirmo que aun aceptada la renta como signo aristocrático, se ha exagerado un tanto este principio, porque la renta que hoy se exige es muchísimo más crecida que la que se requiere para este objeto en países donde el Senado está organizado, en lo que á la aristocracia se refiere, de la manera que se pretende establecer aquí. Yo únicamente me explico el haber fijado esta renta en cantidad tan excesiva, para buscar un estímulo eficaz, á fin de que la actual aristocracia conserve hasta donde le sea posible, dentro de la legislacion comun, las riquezas y los

bienes que la legaron sus antepasados; más para esto me parece hubiera sido mucho mejor procurar que en la legislacion civil se diese carta de naturaleza á un principio que no es ciertamente extraño en nuestras instituciones pátrias: al principio de la libertad de testar.

La libertad de testar podrá ser un medio de conseguir ese propósito; podria hacer que la riqueza acumulada en otras clases sociales sirviese de palanca poderosa, de elemento de gran peso en los adelantos de la agricultura, de la industria y del comercio; la libertad de testar seria resorte moralizador, dando autoridad al jefe de la familia, y evitando el espectáculo, sumamente frecuente, de que vayan los hijos á descontar en las casas de usura la vida de sus padres. La libertad de testar, que es un medio de dar á la propiedad un carácter individualista, que es el propósito de todas las reformas hechas en la propiedad en la época moderna. Este carácter individualista podria venir á ser la sancion verdadera del derecho de propiedad, á hacer que el fruto de la economía, del trabajo, viniera á servir para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas.

Ya sabeis que el hombre tiene aspiraciones mas allá de la tumba, y podria venir á confirmar el dicho de un célebre pensador, segun el cual la facultad que el hombre tiene de disponer de sus bienes despues de su muerte es una confirmacion de la inmortalidad del alma.

Doy gracias al Congreso por la bondad con que sus individuos me han escuchado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra.

El Sr. FERNANDEZ JIMENEZ: Doy ante todo el parabien al Sr. Duque de Veraguas por su brillante estreno parlamentario.

Su señoría no difiere en esencia del pensamiento de la comision, antes parte del mismo fundamento. Entiende como la comision, y como yo he tenido dias hace la honra de exponer, que el interés social tiene dos aspectos representados por las dos Cámaras; uno de ellos muestra al interés social en cuanto tiene de general y comun, y por este concepto su defensa está encomendada á la representacion individual de los Diputados; el otro ofrece el mismo interés social, distribuido en sus diversidades interiores, razon por la cual su defensa corresponde á representantes de clases, de colectividades.

Pero el Sr. Duque de Veraguas encuentra que hay una desviacion científica en la manera que proponemos de aplicar nuestro comun pensamiento, y cree que esta desviacion científica procede de haber hecho una transaccion entre dos principios antitéticos que no consienten resolucion posible.

Conviene S. S. en que la aristocracia debe tener una representacion, en que es una fuerza social activa, en que la tradicion no es cosa muerta, no es un vano recuerdo, en todo lo cual estamos conformes; pero añade S. S. que la aristocracia debe estar representada en una Cámara donde se van á defender los intereses de clase por las clases mismas, y no por individuos determinados préviamente; de forma que no hay razon para establecer un derecho propio; antes bien, este derecho debe existir en la clase entera, la cual ha de ejercerlo eligiendo sus representantes. Su señoría, al hablar así, no solo combate el derecho propio, sino que traspasa los límites del principio fundamental, que es la declaracion del derecho, y quiere traer á la Constitucion un punto secundario, que es una forma de eleccion, la cual está fuera de la materia que se discute, que es el artículo constitucional. Solo, pues, respecto de lo primero, esto es, del principio constitucional, la comision debe dar algunas explicaciones.

Aceptada la aristocracia como una fuerza viva social, es necesario aceptarla con todas sus naturales condiciones. La aristocracia representa clases, categorías, tradiciones, la historia en resúmen; pero representa todo esto por personas determinadas. Por consiguiente, dentro del derecho colectivo de clase, existe un derecho propio, muerto el cual no quedaria una verdadera aristocracia, sino una indistinta agrupacion nobiliaria, incapaz de constituir una fuerza viva y definida. He aquí por qué tenemos que establecer el derecho propio.

Por otra parte, decia S. S.: aun concediendo que deba haber Senadores por derecho propio, con la condicion que le imponemos de gozar cierta renta, esta renta es excesiva; porque sabido es (y en esto se apoyaba el Sr. Duque en la respetable autoridad del Sr. Marqués de la Vega de Armijo) que la riqueza no siempre, singularmente en nuestros tiempos, puede tenerse por distintivo de la aristocracia.

Convengo en esto con S. S.; mas para considerar á la aristocracia como una fuerza viva de la sociedad, no basta la tradicion, no bastan los recuerdos, no basta que los nombres ilustres se conserven en determinadas familias, y que la representacion de estas familias resida especialmente en ciertas personas, sino que es menester una prueba de que esas personas, de que esos nombres ilustres, de que esos recuerdos, de que esas glorias y tradiciones tienen asiento y viven actualmente en la sociedad contemporánea con influjo activo y legítimo, de que sus intereses están en armonía con los intereses actuales, con los intereses del momento, de que son parte eficaz de la sociedad misma; en una palabra, de que viven dentro y no fuera de nuestra edad. ¿Y cuál podrá ser esa prueba? La prueba no puede ser otra más que la riqueza, que liga los intereses de la historia y de la tradicion con los intereses de los tiempos presentes, y por consiguiente con los intereses del porvenir. Cierto es que la prueba es muy material; pero en este punto no podemos prescindir de medios externos para justificar derechos reales y efectivos.

Su señoría se ha detenido despues en ponderar lo excesivo de la cuota de la riqueza. Esta es una cuestion de apreciacion, y en este punto confieso mi incompetencia; yo lo único que he hecho ha sido consultar la opinion de personas más competentes; ni he podido hacer otra cosa, porque en esta materia no hay un principio científico en que fundarse.

En suma, yo me felicito por estar conforme en la esencia con lo que ha manifestado el Sr. Duque de Veraguas, y creo que el principio establecido por la comision queda en pié, porque en todo lo demás que S. S. ha dicho, no alcanzo á ver más que pormenores accidentales, como el que se refiere al sistema de eleccion del Senado por clases, lo cual debe ser objeto de una ley secundaria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Duque de Veraguas tiene la palabra.

El Sr. Duque de VERAGUAS: No es extraño que el Sr. Fernandez Jimenez no me haya entendido bien; yo he sostenido que la representacion del Senado debe ser por clases, y entre esas clases comprendo la aristocracia; pero sin perjuicio de lo que determine la ley de eleccion de esta clase, sostengo que el único criterio para llevar al Senado la representacion de la aristocra-

cia, debe ser la eleccion de la aristocracia misma; y por tanto, creo se extravía el principio fundamental en que el Sr. Fernandez Jimenez dice que está conforme conmigo; porque S. S. busca la representacion de la aristocracia en un signo completamente externo y muy ajeno de lo que en mi juicio significa la aristocracia Cierto que yo he dicho dos ó tres palabras en cuanto á juzgar excesivo el tipo de la renta, pero ha sido de pasada, porque yo el principio le niego en absoluto, y creo que la renta no es signo de la aristocracia en estos tiempos, sino que creo que la representacion de la aristocracia, como la representacion de las demás clases de interés permanente que han de ser llevadas á la Cámara alta, necesitan representacion propia; y si yo hubiera encontrado en el dictámen una sola palabra en que se dijese que para buscar esta representacion se acudiese á la eleccion dentro de las clases mismas, hubiera omitido la mayor parte de lo que he tenido el honor de decir.

Por lo tanto, me alegro mucho de que el Sr. Fernandez Jimenez esté de acuerdo conmigo en cuanto al punto fundamental; pero permítame S. S. al propio tiempo que manifieste que á pesar de estar conforme en este punto, el desarrollo que la comision da al principio, no es el que puede deducirse lógicamente del principio mismo. Con esto he concluido, y creo haber desvanecido las apreciaciones equivocadas que me ha dirigido antes el Sr. Fernandez Jimenez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: No es que yo tenga por señal de la aristocracia la renta, sino que la tengo por una segunda prueba, encaminada á demostrar que la aristocracia es una fuerza viva de la sociedad actual. No confundo el principio en que la aristocracia se funda con la demostracion de su eficacia, sino que afirmo que para figurar como clase influyente de derecho necesita dos cosas; una, que es la representacion aristocrática, que se prueba por el nombre; y otra, que es la prueba de que semejante representacion pertenece en los momentos presentes á las fuerzas esenciales de la sociedad; en una palabra, de que es cosa viva, y no recuerdo ineficaz de tiempos que pasaron.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el art. 20, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno quedó aprobado el 21, en la forma siguiente:

«Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado á la mayor edad;

Los Grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta líquida, deducidos los impuestos directos de 60.000 pesetas, procedentes de bienes inmuebles propios, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra y el de la Armada, despues de dos años de ejercicio.»

Se leyó el art. 22, que decia:

«Art. 22. Solo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los Diputados;

Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas;

Los que hayan sido Senadores durante cuatro años á lo ménos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada, despues de dos años de nombramiento;

Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro;

Consejeros de Estado, Fiscal del mismo Cuerpo, y Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, Consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, y Decano del Tribunal de las Ordenes militares, despues de dos años de ejercicio;

Presidentes ó Directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Académicos de número de las Corporaciones mencionadas en el párrafo anterior que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo, y catedráticos de término de las Universidades é inspectores generales de primera clase de los Cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores, deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta, procedentes de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de 20.000 pesetas, ó paguen 4.000 pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean Grandes de España ó títulos del Reino, hayan sido Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.

Los que al promulgarse esta Constitucion sean miembros del Senado quedan exceptuados de probar esas condiciones para ser nombrados ó elegidos de nuevo.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Hurtado tiene la palabra en contra.

El Sr. **HURTADO**: Decia antes, Sres. Diputados, que no me proponia crear embarazos ni obstáculos á la aprobacion del título sometido á la deliberacion del Congreso; pero sí me precisa hacer una observacion clara, en mi concepto, hasta el último grado de evidencia; justa de toda justicia, y yo ruego á la comision que medite un poco sobre ella.

Dice en su párrafo antefinal el artículo 22: «Los que al promulgarse esta Constitucion sean miembros del Senado quedan exceptuados de probar esas condiciones para ser nombrados ó elegidos de nuevo.»

Yo no he de decir una palabra contra la parte dispositiva de este artículo; yo no he de hablar del privilegio que se otorga á los Senadores actuales; pero sí he

de hacer notar á la comision que la equidad y la justicia exigen que se tienda una mirada sobre los que han sido Senadores vitalicios y han probado sus rentas para tomar asiento en el Senado. Esos Sres. Senadores al ser examinadas sus calidades han presentado una plena y robusta prueba de la renta que se les exigia para acreditar su competencia y tomar asiento en la alta Cámara. Pues bien, señores; ¿qué cosa más natural y más justa que se diga en el artículo que esos Senadores que han probado, por ejemplo, una renta de 30.000 rs., que han presentado testimonio literal de todos los títulos de pertenencia que constituian su patrimonio, y de dónde se derivaba esa renta; qué cosa más justa, repito, que acreditando, si son nuevamente elegidos Senadores, que tienen los mismos bienes, y que tal vez los han aumentado, que no se les exija una doble prueba, una prueba documental costosísima? Puesto que la primera vez que fueron elegidos se les exigió, como he dicho antes, testimonio literal de todos los títulos de pertenencia de sus bienes, ¿qué cosa más natural que presentar, y con esto basta, la certificacion del Registro de la propiedad probando que conservan los mismos bienes? ¿Por qué no se ha de estimar esta prueba como bastante para tomar asiento en el Senado? Es lo único que tengo que decir á la comision.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: La comision entiende, señores Diputados, que las observaciones hechas al artículo 22 por el Sr. Hurtado, son razonables y pertinentes. La comision cree, sin embargo, que acaso estaria mejor esta observacion de S. S. en la ley, tambien constitucional, que ha de tratar de la eleccion del Senado; pero por su parte, y si el Sr. Hurtado insiste, no tiene inconveniente ninguno en aceptar que los Senadores que ya hayan acreditado sus rentas, con tal que conserven los mismos bienes y presenten una certificacion del Registro de la propiedad acreditando que los conservan, sean admitidos sin necesidad de otra nueva justificacion, que seria mucho mas costosa; por consiguiente, la comision, aunque entiende que esto estaria mejor en la ley de eleccion del Senado, si el Sr. Hurtado insiste, no tiene inconveniente en aceptar la modificacion.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HURTADO**: Para desvanecer los escrúpulos que se le ocurren á la comision y que ha expuesto mi amigo el Sr. Alzugaray, voy á decir dos palabras.

Si en este proyecto de ley no se entrara á juzgar de las pruebas que necesitan presentar los Senadores para quedar en el Senado, yo no insistiria; pero estableciéndose aquí que los Senadores actuales no necesitan hacer prueba alguna, yo entiendo que este es el lugar adecuado y oportuno para hacer mencion de las circunstancias que he tenido la honra de someter á la deliberacion del Congreso. Doy, pues, por mi parte mil gracias á la comision, y creo que aunque el principio se amplifique luego en la ley de la eleccion del Senado, no estaria de más que se pusiera aquí.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra contra el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ULLOA**: Creia que el Sr. Hurtado me iba á ahorrar á mí y al Congreso las palabras que tengo que decir, porque suponia que se iba á ocupar en la desigualdad injustificable que se nota en la nueva redaccion del artículo sometido á la deliberacion de la Cámara.

Dícese en él que los actuales Senadores no necesitan probar si tienen las condiciones exigidas para entrar en la alta Cámara, por el hecho solo de ser actualmente Senadores. Comprendo perfectamente que una de las primeras categorías, la primer categoría sin duda para pertenecer al Senado, sea una categoría parlamentaria, y así lo ha hecho la comision, dando derecho á ingresar en el Senado á los Diputados que hayan sido elegidos tres veces en elecciones generales ó hayan ejercido su cargo durante ocho legislaturas, y á los Senadores, siquiera sean vitalicios, de que hablaba el señor Hurtado, que hayan ejercido su cargo durante cuatro años. Hay por consiguiente aquí una desigualdad flagrante é injustificada, en mi concepto, en favor de los actuales Senadores que hayan sido elegidos en una sola legislatura para llegar á ocupar un puesto que puede ser vitalicio, adonde no pueden llegar otros Senadores y otros Diputados con más condiciones parlamentarias. Pero hay otra cosa que es todavía más injustificada, y sobre la cual llamo la atencion del Congreso.

Cuando tuve la honra de hablar en contra de la totalidad del proyecto de Constitucion, hice observar en la excursion que emprendí por sus diferentes títulos, que el mérito y la ciencia, no solo estaban eliminados del proyecto, sino que se requeria una renta ó un sueldo que no pudieran perderse para tener entrada en aquel alto Cuerpo. La comision, accediendo á aquellas indicaciones mias, repetidas despues por mi amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ha dado entrada en el Senado á los representantes de la ciencia, á las Academias y á las altas categorías de los cuerpos científicos y facultativos. Yo doy á la comision las gracias más sinceras por lo que ha hecho, y me las doy tambien á mí mismo por la parte que haya podido tener en este resultado. Creo que todo el mundo conocerá, dada la situacion de España y lo difícil que es reunir aquí elementos conservadores para constituir una alta Cámara, lo ventajosa que es la solucion que la comision ha propuesto y que creo votará la Cámara.

Pero yo dije entonces, y repito ahora, que el mérito en España era pobre, y que con solo este mérito no se podia tener ingreso en el Senado, si no iba acompañado de un sueldo que no pudiera perderse, de 7.500 pesetas.

Esta cortapisa, como comprenderá la Cámara, es la más importante de las que puedan ponerse para el ingreso del personal científico en la alta Cámara; y esta cortapisa tan importante, de que no se exime ni á los que han sido elegidos en tres elecciones generales y han ejercido su cargo durante ocho legislaturas, ni á los Senadores vitalicios que hayan ejercido su cargo durante cuatro años, no se pone á los actuales Senadores. Yo no voy á decir mi opinion respecto de esto; yo no he de pedir que esa condicion se exija á los actuales Senadores; lo que sí he de pedir es que haya lógica, que haya justicia, que haya igualdad para todas las categorías de donde pueden salir los Senadores.

A mí, que ya esta medida me pareció mal entonces, porque el mérito en España es pobre, y hay personas que tienen mucho mérito, muchos méritos, y sin embargo no cuentan con fortuna alguna, me parece hoy perjudicial y hasta irritante, puesto que habrá quien no tendrá necesidad de acreditar esa renta.

Es más: no solo se ha abierto á los Senadores actuales la puerta de la alta Cámara por la nueva redaccion que se ha dado al artículo, sino que se la ha abierto tambien para ser Senadores vitalicios, y este es un privilegio demasiado grande para que no pida yo que se extienda á todas las demás categorías entre las cuales han de ser elegidos los Senadores. Ruego, pues, á la comision, que tan amable ha sido conmigo respecto á la extension de las categorías científicas y facultativas, no que cercene el privilegio que á los Senadores actuales se ha concedido, sino que le haga extensivo á las demás categorías.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido lo palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: El Sr. Ulloa ha interpretado en efecto perfectamente los móviles que han guiado á la comision para hacer la nueva redaccion de este artículo. La comision ha tenido muy en cuenta las atinadas observaciones que el Sr. Ulloa hizo al discutirse la totalidad del proyecto constitucional, así como las observaciones, acertadas tambien, á juicio de la comision, que hicieron el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y el Sr. Peñuelas dias pasados. Pero la comision tiene hoy que contestar al Sr. Ulloa respecto de los dos puntos que S. S. ha tocado, en muy breves palabras, indicando las razones que la han movido para redactar el artículo de la manera que lo ha hecho.

Respecto de la exencion de condiciones que se ha concedido á los Senadores actuales, debo decir al Congreso, á nombre de la comision, que obedece á un principio de cortesía parlamentaria, á esa cortesía que debe reinar entre ambos Cuerpos Colegisladores. Obedeciendo, pues, á ese principio, nos ha parecido conveniente no establecer condiciones que pudieran impedir en adelante su entrada en aquel Cuerpo á los Senadores actuales.

Hemos tenido tambien presente otra circunstancia. Hemos tenido en cuenta que votado por el Congreso este proyecto constitucional, si no hubiéramos dado entrada á los actuales Senadores, que han adquirido su capacidad con arreglo á la ley actual, los imposibilitábamos para que tuvieran ingreso despues en el Senado, faltando de esta manera á ese espíritu de cortesía y de concordia que debe mediar entre ambos Cuerpos, que están llamados al mismo fin político. Esta es la razon que la comision ha tenido para establecer la exencion de que se trata, y de que se ha ocupado el Sr. Ulloa.

Voy á ocuparme ahora de la segunda cuestion que acaba de tratar el Sr. Ulloa. Ha reconocido, como no podia ménos S. S., que aceptando sus observaciones, así como las de otros Sres. Diputados, hemos ampliado la entrada en el Senado haciéndola extensiva á los hombres de ciencia, aceptando no solamente los presidentes de las Academias, como estaban en el proyecto primitivo, sino tambien á los académicos que lleven cierto número de años de ejercicio y de antigüedad en sus respectivas Academias; hemos aceptado tambien á los inspectores de primera clase de los cuerpos de caminos, minas y montes; y hemos aceptado, por último, á los catedráticos que llevan cuatro años de antigüedad en categoría de término.

Pero dice el Sr. Ulloa, si yo no he entendido mal, que por qué no habíamos de ampliar esa reforma que hemos hecho respecto de los Senadores actuales á las clases comprendidas, á las categorías comprendidas en la Constitucion de 1869 para ser Senadores. (*El señor Ulloa*: De lo que he hablado es de la renta.) De la necesidad de probar la posesion de una renta, fundándose para ello en que el mérito, en que la ciencia, que es modesta y pobre en España, no puede tener muchas veces esta condicion de la renta para ingresar en el Senado.

Por de pronto, habiendo extendido la comision el círculo de los que pueden ir al Senado por eleccion ó por nombramiento de la Corona, es claro que hemos facilitado el acceso de esas clases científicas, á que daba tanta importancia, con justicia y con razon, el Sr. Ulloa. Pero dispensarles de acreditar la prueba de la renta, teniendo en cuenta que muchos de esos indivíduos son pobres, esto cree la comision que no puede hacerlo, por dos consideraciones; primera, porque para entrar en el Senado se necesita, no solo la capacidad intelectual, sino la renta. Esto obedece á un sistema que es el que han sostenido el Gobierno y la comision, de acuerdo con la comision que se nombró por los diferentes partidos que han contribuido á la confeccion del proyecto constitucional. Pero además, ¿no observa el Sr. Ulloa que habiendo dispensado nosotros en este artículo á los que actualmente son Senadores de la prueba de las demás condiciones que se exigen en el proyecto constitucional, hemos podido tambien abrir la puerta á muchas de esas capacidades que hoy son Senadores? Por consiguiente, hemos seguido dos caminos para ampliar el círculo, para extenderle y para que puedan entrar en el Senado esas capacidades científicas que el Sr. Ulloa sostiene que deben entrar allí; por una parte, hemos aumentado el número de los que con renta pueden entrar allí; por otro lado hemos dejado que los actuales Senadores, entre los cuales habrá hombres de ciencia que tal vez se encuentran en el caso en que los coloca el Sr. Ulloa, puedan tambien entrar en el Senado.

Creo, pues, que con este sistema de amplitud seguido por la comision, de acuerdo con las indicaciones de muchos de los Sres. Diputados, hemos facilitado la realizacion del pensamiento del Sr. Ulloa, con el cual, despues de todo, está conforme en principio la comision, puesto que ha admitido esas enmiendas que han modificado el primitivo proyecto.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ULLOA**: Para rectificar, y al mismo tiempo para plantear de nuevo la cuestion, que no ha sido bien entendida por el Sr. Alzugaray, sin duda porque yo no me he expresado con la claridad debida.

Mi argumento era el siguiente: á mí me parecia mal imponer, sobre todo á la ciencia y al mérito, que son pobres en España, la obligacion de probar una renta antes; y ahora me parece doblemente mal, porque es libertar á los actuales Senadores de esa condicion, sin más razon que porque lo son actualmente. Y yo, que no quiero quitar esas facilidades para los actuales Senadores, las pido para todas las categorías parlamentarias que figuran en el proyecto, porque la cuestion es la siguiente: para ser Senador segun el nuevo proyecto, se necesita haber sido elegido Diputado en tres elecciones generales y haber ejercido el cargo durante ocho legislaturas, ó haber sido Senador durante cuatro años; para ser Senadores los que actualmente forman la alta Cámara, no necesitan más que la aptitud de serlo ya. Por consiguiente, están en situacion muy superior á la de los antiguos Diputados y Senadores, y yo se las dejo; pero si á eso se añade que esos Senadores, por más que hayan sido elegidos Diputados tres veces y hayan

ejercido ocho años su cargo, por más que á los Senadores les haya elegido la Corona y hayan desempeñado el cargo cuatro años, necesitan probar además una renta de 7.500 pesetas, de lo cual están dispensados los actuales Senadores.

No quiero que se quite esa facilidad á los actuales Senadores; pero quiero que se les dé á los que tienen otras categorías Esto me parece, no solo justo, sino de una evidencia tal, que creo que ni el mismo Senado nos agradecerá ese privilegio irritante que le vamos á conceder.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: Las rectificaciones del señor Ulloa nos llevarian despues de todo á una consideracion; nos llevarian á deducir que en el Senado actual no habia categorías científicas; porque si las hay, no necesitan otra condicion que la de ser actualmente Senadores. Por consiguiente, en el proyecto están comprendidos.

Y respecto de la ampliacion que ha hecho de otras categorías científicas que necesitan renta, aceptando esa categoría científica que tiene hoy asiento en el Senado, cree la comision que no debe extenderla más sin hacer del Senado un cuerpo numeroso que se diferenciaria poco bajo este punto de vista del Congreso.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ULLOA**: Sentiria que este debate se prolongase demasiado, pero me conviene hacer constar que yo no he hablado últimamente de categorías científicas, sino de categorías parlamentarias; y como S. S. sabe que en los decretos en que se nombran los Senadores se dice la categoría en que se halla comprendido el nombrado, para nombrar á uno de los actuales Senadores no habrá más que referirse al párrafo en que la comision les liberta de otras condiciones. Si los hay que tienen otras categorías, por esas otras categorías entrarán. Pero de lo que aquí se trata es de saber por qué á los actuales Senadores, que están en condiciones más ventajosas que las demás categorías parlamentarias, se les liberta además de probar la renta que á los otros se exige. Eso es lo que yo preguntaba, y eso es lo que el Sr. Alzugaray con todo su talento no ha podido contestarme, porque no tiene contestacion, porque el privilegio es tan irritante y tan injusto, que los mismos Senadores actuales no querrán aceptarlo, y aun habrá algunos de esos maliciosos que hay en el mundo que crean que el art. 22 del proyecto tiene conexion con el art. 11 ya votado.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: Para decir al Sr. Ulloa, que al redactar este artículo no hemos tenido para nada en cuenta el agradecimiento que los actuales Senadores nos hayan de prestar. Ellos son muy dueños de agradecérnoslo ó no, y de renunciar cuando el proyecto constitucional vaya allí este beneficio, porque con arreglo á nuestras leyes á nadie se puede imponer contra su voluntad.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., tercero en contra.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Al establecer las categorías científicas á que se da entrada en el Senado, se comprenden los inspectores generales de primera clase de los cuerpos de ingenieros de caminos, de montes y de minas. Yo soy inspector del cuerpo de caminos, pero no se crea que voy á hablar en causa propia; yo sin necesidad de este artículo tengo entrada en el Senado, porque reuno las condiciones parlamentarias, y además tengo la renta que se exije, prescindiendo del sueldo; no hablo, pues, en interés mio, sino de una clase que se posterga, y es la de los inspectores de segunda clase de los cuerpos facultativos civiles de ingenieros de caminos, de montes y de minas, á quienes se pone en peor condicion que á los catedráticos. Se admite á los catedráticos de término de las Universidades, que tienen menos sueldo que los inspectores, y cuya carrera es tal que no lleva á la de los segundos ventaja alguna científica, y tampoco bajo el punto de vista de la categoría administrativa. Los catedráticos de término, es verdad que representan la ciencia; pero los inspectores de caminos, montes y minas representan de la misma manera las ciencias exactas y de aplicacion, y las representan con los mismos títulos; porque si bien es verdad que los catedráticos entran por oposicion á desempeñar sus destinos, tambien es de advertir que los ingenieros entran por oposicion en sus cuerpos, y siguen por escala absolutamente cerrada, sin poder pasar a un puesto sin que haya habido vacante en la clase superior, lo cual no sucede á los catedráticos; es decir, que representan la ciencia de una manera más eficaz que los catedráticos; la representan por haber ido á los cuerpos por oposicion, por ascender por rigurosa antigüedad, y la representan porque tienen más gerarquía administrativa, más sueldo.

No se concibe, pues, por qué se ha puesto en peor condicion que á los catedráticos de término á los inspectores generales de segunda clase de los cuerpos de ingenieros de caminos, montes y minas, los cuales cuentan de treinta y seis á treinta y ocho años de servicios, porque no se puede llegar á ser inspector general de segunda clase sin tener por lo ménos treinta y cinco años de servicio, y por término medio todos tienen treinta y ocho años. No hay más que 15 inspectores generales de segunda clase en caminos, en minas 12 y en montes 8; de manera, que no es una clase numerosa aquella para la que yo pido que se dé entrada en el Senado; más numerosa es la clase de catedráticos de término.

Haber comprendido solamente á los inspectores de primera clase, es lo mismo que no dar entrada á nadie, porque son muy pocos los que tienen aptitud para ir al Senado; son las clases superiores, á las cuales no se puede llegar sino cuando se tiene más de 60 años, y son cinco en caminos, tres en minas y dos en montes; es decir, que se va á dar aptitud para entrar en el Senado á 10 indivíduos. ¿Le parece esto sério á la comision? ¿Le parece sério haber tratado de dar entrada á los cuerpos científicos y decir que no pueden ir más que 10? Esto no es sério; más valia decir que no se daba entrada en el Senado á los cuerpos científicos, que decir que de esos cuerpos solo tienen aptitud 10 indivíduos, y esos á una edad sumamente avanzada.

Creo, pues, que haria bien la comision en poner los inspectores generales así de primera como de segunda. Me parece tambien que si la comision medita un poco sobre esto, ha de quitar una cláusula que en mi concepto es innecesaria. Respecto á los catedráticos no se exige tiempo, y respecto de los ingenieros se dice cuatro años. ¿Por qué, si se asciende por rigurosa antigüedad? Si ninguno llega á inspector de primera clase

sin llevar más de cuarenta años de servicio, ¿á qué se pone que ha de llevar cuatro años en su destino, y eso no se exige respecto de los catedráticos?

Me parece que estas observaciones son dignas de que la comision se fije en ellas.

El Sr. **CARDENAL**: Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARDENAL**: Como indivíduo de la comision, tengo especial gusto en contestar al Sr. Nuñez de Prado; porque, aunque sin merecimientos para ello, he tenido el honor de estar al frente del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, y en todo lo que yo diga no ha de verse sino un testimonio de mi consideracion, de mi respeto y de mi cariño á ese mismo cuerpo, que, repito, aunque inmerecidamente, he tenido la honra de dirigir.

Partiendo, pues, de este supuesto, yo debo decir al Sr. Nuñez de Prado que la comision en la reforma del artículo que se discute no ha atendido á la situacion de indivíduos determinados, sino á la clase y á la categoría; y de la misma manera que ha fijado la circunstancia de ser catedrático de término, sin examinar cuántos indivíduos pertenecen á esa clase, de la misma manera ha fijado la condicion de inspector de primera clase en los cuerpos de ingenieros de caminos, de minas y de montes, sin considerar si son muchos ó pocos; la comision no ha tenido presente en una y otra carrera sino el término de ambas; en los catedráticos el de ser de término, y en los ingenieros el de ser inspectores de primera clase Aquí tiene el Sr. Nuñez de Prado el criterio de la comision y la razon que tiene para no poder admitir sus observaciones. De otra manera, se le podria tambien imponer á la comision el deber de aceptar catedráticos, no ya de término, sino de ascenso, así como se pretende que admita á los inspectores generales de segunda clase. De todas maneras, hay que fijar un término; si no, ¿con qué razon se habia de fijar el límite en los inspectores y no en los ingenieros? Y es por eso; por la necesidad de señalar un término. Admitimos á los catedráticos en el último grado de la escala, es decir, en la categoría de término; admitimos á los ingenieros tambien en el último grado de la escala; esto es, en los inspectores generales de primera clase. Este ha sido nuestro criterio.

Respecto á que se exige la circunstancia de cuatro años en los inspectores y no se exigen en los catedráticos, el Sr. Nuñez de Prado padece una equivocacion; los mismos cuatro años se exigen en una que en otra categoría. De consiguiente, cae por su base la argumentacion que ha hecho S. S.

Y concluyo manifestando, en nombre de la comision, que ésta tiene un verdadero sentimiento en no poder aceptar las indicaciones que en contra de este artículo se ha servido hacer el Sr. Nuñez de Prado.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Dice el Sr. Cardenal, como única contestacion á mis ligeras observaciones, que el criterio que se ha seguido al tratar de este asunto ha sido el de fijar las categorías con arreglo á las clases, es decir, buscando los últimos términos en cada uno de éstas. Si la comision no ha tenido más criterio que el que acabo de indicar, creo que ha tenido un criterio algo estrecho. A mi parecer, no solo hay que tener en cuenta la posicion administrativa, porque así como en las otras categorías sociales se exige que los que desempeñen el cargo de Senador tengan cierta renta, así tambien á los funcionarios públicos que vayan al Senado se les debe exigir que tengan un sueldo que se aproxime algo á esa renta que se exige á los demás. Si, por ejemplo, se exigiese para ser Senador que un Grande de España tuviera una renta de 100.000 rs., no habia de exigirse que un catedrático la tuviera tambien; pero sí debe apreciarse el sueldo que disfruta, y mientras que el sueldo de catedrático de término es de 26.000 rs., el de inspector general, en los cuerpos facultativos, es de 36.000.

Dice el Sr. Cardenal, que si la comision hubiera puesto este término de comparacion, habria que haber admitido á los ingenieros jefes de primera clase. ¿Y por qué no? Pues qué, los ingenieros jefes de primera clase ¿no han llegado al término de su carrera? Estos ingenieros, ¿no forman parte ya de las Juntas consultivas? ¿No han llegado al término de su profesion? ¿No ha de haber comparacion entre los ingenieros jefes de primera clase y los catedráticos de término, cuando aquellos tienen un sueldo que no es inferior al de éstos?

De proceder de distinta manera para la resolucion de este asunto, y no teniendo en cuenta los sueldos, podria admitirse á desempeñar el cargo de Senador hasta á los mismos ayudantes; y si los de mayor capacidad, los primeros en las escalas de los cuerpos facultativos, los que como antes dije, resuelven las consultas relativas á su profesion son los inspectores generales y los ingenieros jefes de primera clase, debe admitírseles para desempeñar el cargo de Senador. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No tengo más que decir.

El Sr. **CARDENAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARDENAL**: No tema la Cámara que ocupe mucho su atencion; no acostumbro á hacerlo, ni lo permite la naturaleza del asunto.

No se han computado sueldos con sueldos entre las diferentes categorías administrativas; no se ha hecho más que buscar los últimos términos de éstas, sean muchos ó pocos los indivíduos que puedan disfrutar de este derecho, sea mucho ó poco el sueldo que disfruten.

La comision ha creido que los grados superiores son en el profesorado el de catedrático de término, y en los cuerpos de ingenieros el de inspector general. Por eso los ha comprendido entre las categorías indispensables para ejercer el cargo de Senador.

Creo haber contestado con esto á las observaciones del Sr. Nuñez de Prado.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se han consumido ya los tres turnos que permite el Reglamento »

Declarado discutido el art. 22, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada, resultó aquel aprobado por 135 votos contra 28, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).

Toreno (Conde de).
Romero y Robledo.
Martin de Herrera.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Escobar (D. Angel).
Almenara Alta (Duque de).
Aurioles.
Torres Valderrama.
Danvila.
Roda (D. Cecilio).
García Goyena.
Martinez Corbalán.
Montoliu.
Goróstidi.
Marton.
Sedano.
Alcalá (Baron de).
Bas y Moró.
Finat.
Carreras y Gonzalez.
Campos.
Fuentes.
Gutierrez de la Cámara.
Cuadra.
Sanchez Milla.
Guirao.
Moreno Leante.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
García Lopez.
Benayas.
Reig y Forquet.
Alvarez Mariño.
Florejachs.
Shee.
Alarcon Luján.
Villabaso.
Candau.
Alvarez Bugallal.
Alzugaray.
Fernandez Jimenez.
Cardenal.
De Gabriel.
Monedero Diez Quijada.
Cabezas.
Azcárraga (D. Manuel).
Figuera (D. Fermin).
Visconti.
Navarro de Ituren.
Escudero.
Santa Cruz.
Bosch.
Suarez Inclán.
Lopez Guijarro.
Casado.
Montes.
Lopez Gonzalez.
Aceña.
Santa Coloma (Conde de).
Perez Sanmillan.
Botella y Andrés.
Villamejor (Marqués de).
Ordoñez.
Hurtado.
Garrido Estrada.
Sala.
Cruzada Villaamil.
Anton Ramirez.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Batlle.
Escobar (D. Ignacio José).
Vida.
Mariscal.
Nadal.
Jimenez Palacios.
Perez Garchitorena.
Alonso Vallejo.
Navascués.
Monedero y Monedero.
Clavijo.
Segovia.
Perez Aloe.
Juez Sarmiento.
Gonzalez Goyeneche.
Morcillo.
Ayneto.
Carriquiri.
Vallejo (Marqués de).
Torreanaz (Conde de).
Zabala.
Bañeres.
Pons.
Sanchez Bustillo.
Diaz de Herrera.
Echalecu.
Mendez Vigo.
Los Arcos.
Polo.
Vazquez y Rodriguez.
Sanchez Arjona.
Basanta.
Caramés.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Francos (Marqués de).
Genovés.
Alonso Pesquera.
Guilhou.
Muñoz Vargas.
Villanueva de Perales (Conde de).
Vivanco.
Antrines (Vizconde de los).
Villalba.
Maesso.
Toro y Moya.
Groizard.
Quevedo.
Muñoz Herrera.
Fernandez de la Hoz.
Nieto Alvarez.
Martin Veña.
Saltillo (Marqués del).
Torres de la Presa (Marqués de las).
Robledo Checa.
Salazar.
Trives (Marqués de).
Piñero.
Montesion (Marqués de).
Vicuña.
Fontán.
Acapulco (Marqués de).
Villalba y Perez.
Sr. Presidente.
Total, 135.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Angulo.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Balaguer.
Peñuelas.
Ruiz Capdepon.
Rius y Taulet.
Roig (D. Eduardo).
Nuñez de Arce.
Ulloa.
Muñiz.
Merelles.
Collaso.
Albareda.
Maspons.
Nuñez de Prado (D. José).
Sagasta.
Leon y Castillo.
Lopez Dominguez.
Carreño.
Camacho.
Ferreras.
Parra.
Montevírgen (Marqués de).
García Camba.
Xiquena (Conde de).
Salamanca y Negrete.
Olavarrieta.
Total, 28.

Se leyó el art. 23, que decia así:

«Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador podrán variarse por una ley.»

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ Y REY**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ Y REY**: Unicamente voy á hacer presente á la comision una contradiccion que á mi juicio existe entre el art. 22 y el 23 del proyecto constitucional. El art. 22 establece las condiciones necesarias para ser Senador; por consiguiente, parece que esto es constitucional, fundamental; y siendo esto constitucional, no debe poderse variar por una ley. Una de dos: ó está de más el art. 22, ó sobra el 23.

Desearia que la comision estimara esta observacion que acabo de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: La observacion que acaba de dirigir á la comision el Sr. Fernandez de la Hoz estaria en su lugar si precisamente este artículo constitucional no se hubiera tomado de todas las Constituciones que aquí ha habido, pues que en todas ellas está consignado el mismo precepto de que las condiciones necesarias para ser nombrado Senador podrán variarse por una ley.

Esto de las condiciones para ser Senador, no se puede decir verdaderamente que sea de esencia, que sirva de fundamento para la ley constitucional. La ley fundamental del Estado organiza los Poderes públicos, pero despues de todo, las condiciones de los que han de asistir á los Cuerpos Colegisladores, aunque sea de materia política y constitucional, es como otras muchas que pueden quedar sujetas ó sometidas á leyes especiales que estén en armonía con la ley fundamental, y no estén, sin embargo, comprendidas dentro del artículo de la ley fundamental; es otra categoría moral distinta de las que comprende la ley fundamental.

Las circunstancias pueden variar, las clases pueden variar tambien, y es necesario prevenir esto para no estar tocando á cada momento á la ley fundamental; y sin duda por esta razon todos los legisladores en España han tenido presente estas observaciones, cuando en todas las leyes fundamentales observamos éste artículo, que hasta hoy, que yo sepa, no ha suscitado discusion ninguna más que por los escrúpulos del Sr. Diputado que acaba de hablar.

Entendiéndolo de esta manera la comision, cree que debe mantener el artículo, y ruega á los Sres. Diputados que le aprueben.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ Y REY**: El argumento del digno indivíduo de la comision, Sr. Alzugaray, de que en todas las Constituciones se ha hecho lo mismo, no tiene fuerza á mi modo de ver; porque para esto precisamente discutimos ahora el artículo, para corregirle si es necesario.

Pero despues de todo, ¿qué dice el Sr. Alzugaray? ¿Que las condiciones para ser Senador se pueden variar? Pues entonces, no poner esas condiciones en la Constitucion; ponerlas en una ley. A mí lo que me extraña es que se emplee aquí el verbo *variar*, porque á mi juicio, nada de lo que se consigne en la Constitucion debe variarse por una simple ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: Creo que he tenido el honor de exponer al Congreso que, no solamente la comision se habia fundado en los precedentes constitucionales, sino que tenia además en cuenta otras razones que hacian necesaria esta flexibilidad en la ley fundamental, porque el Sr. La Hoz no me negará seguramente que dentro de diez años, por ejemplo, la cuestion de la renta podrá no presentarse de la misma manera que hoy, y entonces, sin tocar á la ley fundamental, es necesario que los Poderes públicos puedan variar las condiciones de la renta para ser Senador con arreglo á las nuevas condiciones. Por eso se deja abierta esta puerta, para que todos los partidos cuando turnen en el Poder, puedan variar las condiciones necesarias para ser Senador; por eso se deja aquí con esta flexibilidad el principio constitucional.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 24, 25 y 26, último del título 3.°, en la forma siguiente:

«Art. 24. Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad, cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías, las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35 años cumplidos, no estar pro-

cesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del título 9.°, «De la administracion de justicia.»

Se leyó el art. 74, que decia:

«Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay una enmienda del Sr. Linares Rivas, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 74 de la Constitucion se redacte de la manera siguiente:

«La justicia se administra por el Poder judicial en nombre del Rey.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Aureliano Linares Rivas.=Práxedes Mateo Sagasta.=Francisco de Paula Rius y Taulet.=José Lopez Dominguez.=Fernando Leon y Castillo.=José Ferreras.=Enrique Villarroya.»

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: El Sr. Linares es víctima en este momento de una dolorosísima desgracia de familia, y no puede asistir al Congreso para apoyar la enmienda, de cuyo apoyo estaba encargado. La minoría constitucional la deja á la consideracion de la comision, que yo supongo tendrá noticia de ella, y que dirá si la acepta ó no.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La comision siente la desgracia del Sr. Linares, que no nos permite oir las razones que pudiera alegar en defensa de su enmienda. La comision cree que no puede admitirla, puesto que reducida á proponer que la justicia se administre en nombre del Rey por el Poder judicial, presupone la existencia de más de un Poder; y la comision cree que, científicamente considerada esta cuestion, si bien es verdad que por una abstraccion constitucional se han dividido los Poderes, en realidad no hay más que uno. La enmienda contiene una implicacion de términos, porque administrar la justicia en nombre de un Poder por otro Poder, es una implicacion de Poderes.

Por esta razon, aunque con el sentimiento de no tener impugnacion enfrente la comision, se vé en la necesidad de manifestar á la minoría constitucional que no puede admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Abierta discusion sobre el art. 74, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 75 y 76, en la forma siguiente:

«Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles, en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras junciones, que las de juzgar y hacer que se ejecute lo fuzgado.»

Se leyó el 77, que decia:

«Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay una enmienda del Sr. Ruiz Capdepon, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 77 del proyecto de Constitucion se redacte en los términos siguientes:

«No será necesaria la prévia autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1876.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Enrique de Villarroya.=Cándido Martinez.=Augusto Ulloa.=Víctor Balaguer.=J. Nuñez de Arce.=Adolfo Merelles.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, si siempre que me levanto en este sitio á usar de la palabra necesito y os pido vuestra indulgencia, comprendereis que hoy la necesito doblemente y he de suplicárosla con mayor encarecimiento, dada la importancia del debate en que vengo á terciar, puesto que se trata de la discusion de la ley fundamental del Estado. Sin una razon muy poderosa, yo no hubiese roto el silencio que voluntariamente observo en esta Cámara; pero cuando me encuentro con que en el art. 77 del proyecto de Constitucion se eleva á dogma constitucional una teoría que pudo hacerse lugar en alguna de nuestras leyes orgánicas, que luego fué desechada por la Constitucion de 1869, y que igual suerte le cabe en casi todas las Constituciones de Europa, yo entiendo, Sres. Diputados, que faltaria á un deber de conciencia, no ya como indivíduo de la minoría constitucional, sino aun como solo partidario de la pureza del sistema representativo, si guardase silencio y aceptara esa teoría, que á mi juicio es incompatible con las doctrinas que profesan los partidos liberales de este país, ya se llamen conservadores, ya unionistas, ya se distingan con cualesquiera otros nombres de todos aquellos con que son conocidas las diversas ramas de la gran familia liberal española.

Y ¿qué razon, Sres. Diputados, ha hábido para que el art. 77 de la Constitucion consagre el principio de la necesidad de autorizacion prévia para procesar á las autoridades y á los agentes administrativos? Yo he leido con atencion el preámbulo del dictámen de la comision, y no he visto absolutamente nada que explique la razon de esta disposicion.

Yo, sin embargo, creo no difícil encontrarla consultando para ello algunos escritores de derecho administrativo que han sostenido la necesidad de esta autorizacion; pero la verdad es, que lo que yo he leido acerca de este punto, que cuantas opiniones he consultado con relacion á esta materia, se apoyan en razones que de ninguna manera llevan al ánimo el convencimiento del fundamento y de la justicia del artículo que nos ocupa.

Dícese, en primer término, que los funcionarios del órden administrativo ejercen por regla general facultades delegadas, y que esta delegacion implica la necesidad de cierta tutela de parte de sus superiores gerárquicos, que son los que únicamente deben ser llamados á decir si el funcionario público se ha ceñido á las instrucciones y facultades que le fueron delegadas, ó si se ha excedido de los poderes que recibió. Esta es la razon

que principalmente alegan aquellos que sostienen la opinion que se expresa en el art. 77 del proyecto constitucional; pero basta la sola indicacion de esta razon, para comprender desde luego que no puede tener una aplicacion completa en este asunto, toda vez que los funcionarios del órden administrativo, no solo ejercen atribuciones que les son delegadas, sino que ejercen además otras que son propias é inherentes á los cargos que desempeñan. Respecto á esta consideracion, respecto á cuanto un funcionario público hace en virtud de las atribuciones del cargo que ocupa, la razon que he indicado carece de eficacia y como aquí nos encontramos tratando del caso en que un empleado contraiga alguna responsabilidad criminal, ó lo que es igual, haya cometido alguno de los hechos penados en el título 7.° del libro segundo del Código penal, bueno será que yo recuerde que en todas las disposiciones contenidas en ese título del Código, se trata de abusos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de atribuciones que les son propias, no en el desempeño de funciones que les hayan sido delegadas por sus superiores.

Pero es lo cierto, Sres. Diputados, que aun cuando realmente el funcionario público contrajera responsabilidad criminal, no por abusos cometidos ejerciendo las funciones inherentes á su cargo, sino por el mal uso que hiciera de aquellas que en él hubieran delegado sus superiores gerárquicos, aun entonces tampoco podria ser fundada la razon que he dicho antes.

¿Concíbese acaso que un funcionario público pueda recibir el encargo de ser infiel en la custodia de presos, de violar un secreto, de prevaricar ó de cometer cualquiera de los actos que el Código penal consigna y castiga en ese título? Esto ni siquiera puede concebirse. Pero aun suponiendo que así fuese, tampoco se puede admitir de ninguna manera que para la persecucion y el castigo del funcionario que tales delitos cometiera se necesitara consultar á su superior gerárquico, para que éste diera su permiso antes que el delincuente fuese sometido á un procedimiento criminal. ¿Pues acaso puede alegar el funcionario público la obediencia que debe á sus superiores como causa eximente de su responsabilidad? No, porque desde luego se comprende muy bien que la obediencia que todos los funcionarios deben á sus jefes no es aquella obediencia pasiva en virtud de la cual el Código penal libra de pena al que ha de atenerse á la misma. Pero dejando esta cuestion, yo quiero conceder á los partidarios de la doctrina que impugno, que el empleado deba prestar esa obediencia pasiva; y aun en este supuesto, los tribunales serian los únicos llamados á decidir si ha existido ó no esa circunstancia eximente de responsabilidad criminal. Nunca, pues, en cualquiera de los casos en que nos coloquemos, tendrá fundamento razonable esa consideracion en que se quiere apoyar la necesidad de la prévia autorizacion de los superiores gerárquicos respecto de los funcionarios públicos á quienes se haya de procesar criminalmente.

Otra razon se da para sostener la necesidad de esa autorizacion prévia, y consiste en suponer que la marcha de la Administracion experimentaria detenciones, sufriria una paralizacion si se permitiera á la autoridad judicial investigar desde luego la conducta de los encargados de la administracion, y hasta exigir responsabilidad criminal por cualquiera de los actos de estos funcionarios. Esta doctrina es tambien equivocada. No es cierto bajo ningun concepto, que la autoridad que tiene el Poder judicial para corregir un abuso ó un hecho criminal cometido por un empleado público, pueda producir la detencion, la paralizacion de las funciones de la Administracion en general. Lo más que podria ocurrir en este caso, seria la necesidad de acordar, dentro del procedimiento judicial ciertas medidas respecto solo á aquel empleado que hubiera faltado á su deber, que hubiera incurrido en una responsabilidad criminal. Respecto de ese empleado procesado, se podrian acordar, por ejemplo, la prision y aun la suspension en el ejercicio de su cargo; pero de nada de esto que pudiera acordarse resultaria la menor paralizacion de las funciones administrativas.

Otra razon tambien se dá sobre la necesidad de la autorizacion prévia para el procesamiento de los empleados. Esta razon consiste en suponer que se perjudicarian, caso contrario, la unidad de la Administracion y la responsabilidad ministerial. Acerca de este punto, se me ha ofrecido ante todo la dificultad que presenta la vaguedad de estas palabras. ¿Qué es esto de entorpecer la unidad de la Administracion? La unidad de la Administracion, ¿significa la singularidad de sus agentes, y la uniformidad de las funciones de los mismos? De ninguna manera. La unidad, pues, de la Administracion no puede alterarse cuando uno de los agentes de la misma sea tratado por un tribunal de justicia en la forma á que por sus hechos en el desempeño de su cargo haya dado motivo á que se le trate; esa unidad está viva y completa, con necesidad ó sin necesidad de autorizacion para procesar á ese empleado. Pero se añade: y la responsabilidad de los Ministros, ¿no se perjudicaria entonces?

Mas esto nos conduciria al absurdo de suponer que para que los Ministros sean responsables, tienen que ser irresponsables los demás funcionarios públicos; porque yo no me explico, cómo se invoca para exigir la autorizacion de los superiores de un empleado respecto á su procesamiento la responsabilidad ministerial tratándose de actos que indudablemente no son propios de los Ministros, sino del empleado de cuyo proceso se trate.

La responsabilidad ministerial tal como la determinan las leyes del país, de ninguna manera puede ser obstáculo para que al empleado que en el ejercicio de su cargo cometa un delito ó practique un hecho de los penados en el Código, se le haga sentir desde luego el rigor de la ley lo mismo que á un particular cualquiera. Yo no comprendo, pues, por qué tratándose de un empleado administrativo se haya de ir á buscar la doctrina de la responsabilidad ministerial como fundamento para exigir que antes de ir á responder de su conducta ante los tribunales venga la Administracion á ejercer una tutela, á cubrirle con su manto y á dejar en la impunidad delitos que desde luego deberian ser castigados.

Pues bien; si por la naturaleza de las funciones que los empleados desempeñan, ora sean éstas delegadas, ora relativas á los cargos que ejerzan; si por ningun otro motivo referente á entorpecimientos ni dilaciones en la marcha de la Administracion, ni por la unidad de esta Administracion, ni por la responsabilidad ministerial puede, bajo ningun concepto, sostenerse la necesidad de la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos, ¿en qué razon se puede apoyar la comision para elevar á la categoría de dogma constitucional un principio que, como he dicho, solo se abrió paso en nuestras leyes orgánicas, sin haber figurado en ninguna de nuestras Constituciones, y, por el contrario, siendo rechazado por la de 1869? Yo, señores, no la hallo, y declaro que siento ansiedad por conocer el pen-

samiento que la comision ha tenido para proceder de esta manera en este punto.

Pero hay más: esa doctrina, señores, no solo carece de fundamento justo, no solo carece de toda base racional, sino que además produciria, si se aceptase, numerosos males para la práctica ordenada del sistema representativo en nuestro país.

Yo convengo con el Sr. Bugallal en aquello que decia antes respondiendo á algunas palabras del señor Sagasta; yo convengo en que el Poder público es uno; pero el Sr. Bugallal indudablemente convendrá conmigo en que el Poder público tiene diversas atribuciones, y siquiera por esa diversidad de atribuciones, siquiera por esa forma distinta con que se manifiesta, ha sido dividido en este país, como en casi todos los países, en Poder legislativo, Poder ejecutivo y Poder judicial; y aun en algunas Naciones, como en Portugal, en Poder moderador. Yo convengo en que el Poder es uno; pero este Poder se manifiesta bajo formas distintas, y á cada una de estas formas diferentes se le da el nombre de Poder con más ó ménos propiedad, pero admitidos así en todos los países regidos por instituciones libres.

Pues bien; desde el momento en que á la Administracion le concedeis la facultad de entrometerse en los actos de un tribunal de justicia, de juzgar dentro de ese tribunal, y hasta de declarar sobre el fondo de lo que se trata en los sumarios instruidos por el mismo tribunal, aparece una invasion de un Poder dentro de otro Poder; aparece un privilegio en favor de la Administracion y un perjuicio en contra de los tribunales de justicia, produciéndose consecuencias gravísimas que no se os pueden ocultar. Y no se diga que la Administracion, al decir si procede ó no el procesamiento de un funcionario público, no entra más que en las condiciones externas, digámoslo así, de ese proceso; porque la verdad es que la Administracion llega á más en este punto; y no solo detiene las funciones del Poder judicial en este caso, sino que invade sus atribuciones; penetra, puede decirse, en el corazon del asunto, y viene á dictar una sentencia que significa la culpabilidad ó inculpabilidad del funcionario público. Esto, señores, reviste un carácter de inmensa gravedad, y por este camino está constantemente amenazada la Constitucion, porque de nada vale y nada significa que se fijen los derechos y deberes de cada cual y dividamos el Poder por sus distintas manifestaciones en uno que administra, otro que declara los derechos y deberes y otro que legisla, si establecemos un caso en el cual los encargados por la Constitucion solamente de administrar vienen á entrar en el santuario de la justicia y á pronunciar un veredicto de inculpabilidad para un funcionario público.

Quizá á algunos de vosotros os parezca extraña la afirmacion que hago de que la Administracion al tiempo de dar ó negar su autorizacion para procesar á un funcionario público, penetra en el campo propio de los tribunales de justicia, ó lo que es más claro, viene á dictar un fallo que solo corresponde en su dia á los tribunales, pero comprendereis que en este punto no he de pronunciar palabras tan graves, sin la facilidad de ofreceros inmediatamente la demostracion de la exactitud de mis asertos.

Voy á permitirme leer algunas decisiones del Consejo Real y de Estado en que se sanciona esta doctrina, tal como tengo el honor de exponerla á la Cámara.

Decia el Consejo de Estado el 15 de Julio de 1861: «No procede la autorizacion para procesar á un funcionario público, cuando no resulta demostrada su culpabilidad.»

Volvió á decir en la misma fecha: «No procede conceder dicha autorizacion cuando no resulta probado el cargo y además está desmentido por los buenos antecedentes del sujeto de que se trata.» Decia en igual fecha tambien: «No procede conceder la autorizacion cuando solo consta el cargo por un testigo cuyo testimonio está desmentido en las actuaciones. Tampoco procede dicha autorizacion cuando no hay negligencia por parte del empleado en el cumplimiento de sus deberes;» y finalmente, por no molestaros, leyendo una larga série de citas de ese género, decia el mismo Cuerpo en 22 de Abril de 1863 lo siguiente: «Debe adoptarse la fórmula de no há lugar por ahora á conceder ni negar la autorizacion solicitada para procesar á algun funcionario público cuando las diligencias practicadas por el respectivo juez no son bastantes para poder juzgar con acierto sobre el hecho que motiva el procedimiento.» Veis, pues, que la Administracion no se limita, cuando se trata del proceso de un funcionario público, á examinar si se han cubierto las formas externas de ese proceso y si éste puede continuar contra el mismo por tal motivo, sino que va más lejos é invade un terreno perfectamente vedado para la Administracion, que viene á declarar por el sumario (y esto es otro de los mayores males de la autorizacion prévia porque el sumario queda descubierto), la culpabilidad ó inculpabilidad del funcionario público.

¿Y cómo la declara? Sin forma de juicio, prejuzgando una cuestion gravísima, en términos que los tribunales de justicia nunca podrian hacerlo, porque sabido es que éstos antes de llegar á una declaracion de esa clase oyen las pruebas, oyen las defensas y vienen á estar en posesion de todo cuanto en pró y en contra del procesado es necesario que conste; y solo así pronunciará una sentencia con la conciencia perfectamente ilustrada. Mas en el caso presente, merced á la doctrina que la comision eleva á la categoría de dogma constitucional, los funcionarios públicos son juzgados, esta es la verdad, por la Administracion, en detrimento de la ley y la justicia, y se constituye un fuero mucho más irritante que todos los demás que hemos abolido, y que en esta misma Constitucion se dice que han de abolirse. ¿De qué sirve, Sres. Diputados, que en el artículo 75, ya aprobado por el Congreso, se diga que unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía y no habrá más que un solo fuero para todos los españoles, si en el art. 77 se consigna una doctrina que significa el establecimiento de un fuero en favor de los funcionarios del órden administrativo, y de un fuero que va mucho más allá que los que han sido ya abolidos, y de los cuales trata el referido art. 75? Sabeis muy bien que esos fueros se limitaban á la jurisdiccion que debia entender en el conocimiento de ciertos delitos ó de asuntos correspondientes á ciertas personas y en determinadas materias, mientras aquí se viene á establecer un fuero para un tribunal que no es tribunal, que lo componen los jefes del funcionario procesado, los cuales han de declarar con completa irresponsabilidad la de ese mismo funcionario.

Ved, pues, Sres. Diputados, cómo el artículo de que se trata significa un atentado contra lo que es la base, la esencia de todo buen sistema representativo; cómo produce perturbacion entre los Poderes judicial y administrativo; cómo autoriza la invasion de la Administra-

cion dentro del Poder judicial, no solo deteniendo su accion, sino dictando resoluciones que solo competen á los tribunales de justicia. Por otra parte, esto que trae los males que acabo de indicar, tiende además á perpetuar otros que son conocidos en este país y que todos queremos remediar, produciendo una mayor confusion entre la Administracion y la política, y llevando á ésta hasta la represion de los delitos, cuando éstos son cometidos por los funcionarios públicos; y hé aquí por qué no puede ménos de ser condenada esa doctrina por cuantos amen sinceramente el régimen representativo.

Comprendeis que una cuestion de este género no es pequeña; poco importa que en la Constitucion que estamos discutiendo se señalen los derechos y los deberes de los españoles, si estos derechos están á merced de los funcionarios públicos, y éstos cuando cometan un delito no pueden desde luego ser llamados á responder ante los tribunales de justicia, sino que hay que esperar á que sus superiores gerárquicos vengan á declarar si han incurrido ó no en responsabilidad criminal. De aquí, pues, que en la Constitucion de 1869 se diera un paso en esta materia que correspondiera á lo que exigen las verdaderas doctrinas de todos cuantos nos interesamos por el bien de este sistema en este país, y que respondiese además á lo que es una opinion casi unánime en Europa. En la Constitucion de 1869 se estableció por su art. 30 exactamente lo mismo que dice la enmienda que tengo la honra de apoyar. Y esto se hizo, Sres. Diputados, perteneciendo á aquella comision Constitucional hombres eminentes del partido conservador. Todos sabeis que en aquella comision se encontraban los Sres. Rios Rosas, Posada Herrera, nuestro dignísimo Presidente hoy, y Silvela (D. Manuel); que á aquellos Córtes pertenecian tambien los dignos señores Ministros actuales de Estado y de Gracia y Justicia, eminentes jurisconsultos de este país; y que al ver cómo se estableció en aquella Constitucion esta doctrina, verdaderamente conforme á los buenos principios y en armonía con la base de todo buen sistema representativo, no hubo uno solo que pidiera la palabra en contra de aquel artículo, sino que de todos mereció la aprobacion más espontánea.

Yo recuerdo bien aquellas discusiones, y tengo presente que nadie en esta Cámara se levantó á hacer uso de la palabra en contra de esta doctrina contenida en la primera parte del art. 30. Recuerdo tambien, que tratándose del segundo párrafo del mismo artículo, en el que se hablaba de lo que ya no es objeto de esta enmienda, el Sr. D. Cirilo Alvarez se levantó, y ocupándose indirectamente de la primera parte del artículo, dijo que se complacía de que la comision Constitucional hubiera derogado un privilegio que amenguaba la integridad y el prestigio del Poder judicial, y estableciera la independencia de este Poder respecto de las autoridades del órden administrativo. Y esto, Sres. Diputados, que de esta manera fué tan bien recibido en el país, que tuvo el concurso de los hombres de todos los partidos, de vosotros mismos, que formais hoy parte de este Gobierno, ¿vais á derogarlo? ¿Y por qué? La experiencia desde el año 69 hasta hoy ¿ha producido algun mal resultado en este punto que acredite la necesidad de esta reforma? ¿Acaso desde el año 69 hasta hoy los funcionarios públicos que han delinquido no han sido sujetados á un procedimiento, sin que por no haberse pedido la autorizacion prévia para procesarlos se haya entorpecido la marcha de la Administracion, se haya afectado la unidad administrativa ni se haya limitado la responsabilidad ministerial? Pues si nada de esto ha ocurrido, si el Poder judicial cuando ha tenido que procesar á un funcionario público en estos años se ha encerrado en el círculo de sus atribuciones y no ha invadido el terreno administrativo, si no se ha turbado la buena armonía que debe existir entre ambos Poderes, ¿por qué quereis establecer un procedimiento que no se conoce en ninguna de nuestras Constituciones, que en la de 1869 fué desechado, y que solo ha vivido merced á algunas leyes orgánicas que han dejado de regir en nuestro país?

Pero ya os he dicho antes que esta cuestion estaba resuelta en sentido opuesto al que la comision propone en casi todas las Constituciones de Europa y voy á demostrarlo.

La Constitucion prusiana, en su art. 97, dice: «La ley determinará los casos en que los funcionarios públicos y militares pueden ser residenciados por abusos cometidos en el ejercicio de su cargo.

Para proceder contra dichos funcionarios no debe exigirse autorizacion prévia de las autoridades de quiénes dependan.»

La Constitucion belga, en su art. 14, dispone que «no es necesaria la autorizacion prévia para encausar á los funcionarios públicos por los hechos de su administracion, salvo lo que se halla establecido con respecto á los Ministros.»

Con respecto á los Ministros, en aquel país ocurre exactamente lo mismo que en el nuestro; en aquel país, por el art. 90 de la Constitucion, la Cámara es la que tiene el derecho de acusarles.

Otro tanto se repite en la Constitucion griega de 28 de Noviembre de 1864.

Y en contra de esta doctrina no vereis disposicion alguna ni en la Constitucion inglesa ni en la italiana.

Por el contrario, la práctica en Inglaterra es que todo funcionario del órden administrativo que incurre en responsabilidad criminal, sea llevado ante los tribunales para responder de sus cargos, sin necesidad de que se pida autorizazion prévia á sus superiores.

Pues, señores, cuando una doctrina como la vuestra no descansa en razon alguna fundada; cuando, por el contrario, significa los males que he tenido la honra de indicar; cuando no ha sido aceptada por casi ninguna Nacion de Europa, y cuando, por el contrario, se observa en las Constituciones de casi todos los países, lo mismo que en las nuestras, que ó nada se dice sobre este punto, ó si se dice algo es en sentido contrario á lo que la comision ahora propone, ¿quereis decirme el pensamiento á que obedece, la razon en que se funda el artículo 77?

Yo, Sres. Diputados, me he levantado á hablar y á exponer estas ligeras consideraciones, como os decia al principio, no ya como individuo de esta minoría, sino como amante sincero del sistema representativo.

Yo deseo, Sres. Diputados, que la Constitucion que salga de estas Cámaras sea viable; yo deseo que en el cumplimiento de todos sus preceptos no ocurran mañana los entorpecimientos y las dificultades graves que habrian de sobrevenir si se aceptara el art. 77 en la forma en que está redactado.

Hubiera yo querido que el principio consignado en este artículo sufriera solo una modificacion, para que se evitasen las consecuencias que pueda producir; pero esto me ha sido imposible, y de aquí que la enmienda presentada por mí vaya esencialmente contra el contenido del art. 77.

¿Qué otra cosa hubiera podido hacer? Si yo hubiera podido aceptar algo de ese artículo, tened la seguridad de que lo hubiese hecho, porque mi objeto en este asunto era facilitar el que viniéramos á una legalidad comun, el que evitáramos las consecuencias de lo que se quiere consignar en el citado art. 77. Mas yo creo que no admite esta cuestion términos medios, ya que habeis manifestado el empeño de que haya un artículo en el Código fundamental que trate de este asunto. Vais, pues, á oponeros á la admision de la enmienda que estoy apoyando, y yo lo deploro sinceramente, pues no me ha movido á hacerla pretension alguna de amor propio, y sí solo un sentimiento de amor al sistema representativo, al cual entiendo que perjudicais en gran manera desde el momento en que consentís que un Poder se mezcle en las atribuciones que á otro Poder pertenecen, viniendo así á establecer una verdadera inmunidad administrativa para los funcionarios públicos en lo que se refiere al ejercicio de sus cargos.

Pensadlo bien, Sres. Diputados, y que lo piensen sobre todo la comision y el Gobierno de S. M.; el sostener el precepto de que me ocupo tal y como se consigna en el proyecto de Constitucion es, en mi concepto, ocasionado á grandes males en este país, en donde más que hacer leyes, es necesario procurar que las leyes se cumplan; en donde más que legislar constantemente, es preciso aplicar bien lo legislado y conseguir que el imperio de la ley sea una verdad.

Yo, que creo que vosotros abrigais este ánimo, que entiendo que todos os habeis de sentir inclinados á que la accion de la ley no sea por nadie eludida, á que todo criminal sufra la pena que señale el Código, os pido que acepteis mi enmienda; y si no la aceptárais, que por lo ménos hagais desaparecer ese artículo de la futura Constitucion, porque de esta manera llegaríamos á una inteligencia en este punto en las leyes orgánicas, para concluir con ese privilegio tan odioso y tan perjudicial al bien del país. He dicho.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra, como indivíduo de la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: La comision siente en extremo no poder admitir la enmienda del Sr. Ruiz Capdepon, é indudablemente si algo pudiese contribuir á aumentar este sentimiento, seria el notabilísimo discurso con que la ha apoyado S. S; discurso tan rico en doctrina como lleno de consideraciones sensatas, que acreditan gran ilustracion en S. S. y gran conocimiento de lo que son en absoluto las verdaderas necesidades del Gobierno, pudiendo decir yo, en nombre de la comision, que no nos separan de S. S. principios verdaderamente fundamentales, sino condiciones de la realidad; meras circunstancias, por decirlo así, de la práctica, que nos imposibilitan de admitir el principio absoluto que S. S. ha sostenido, no tanto en la doctrina cuanto en los hechos legales.

Desde luego, y como ideal, podemos admitir casi todas las doctrinas expuestas por S. S., si bien en la formacion de una ley fundamental para el momento histórico presente no nos sea posible admitirlas. La comision no está muy distante de los principios absolutos que S. S. ha desenvuelto tan científicamente, y por esta razon no me extenderé ni en rebatirlos ni en analizar las diferentes condiciones del Poder, ni la manera como ha de cumplir sus funciones, y me limitaré á plantear la cuestion práctica tal como hoy existe y á defender despues la solucion que proponemos para resolverla.

El principio sentado por la Constitucion de 1869, era absoluto, impedia toda autorizacion para procesar á todo empleado de la Administracion activa.

La comision en su proyecto no establece, como el Sr. Capdepon ha dicho en forma de dogma el principio de la autorizacion, sino, por el contrario, en forma de limitacion ó excepcion al principio general del proyecto, que es que no sea necesaria la autorizacion para procesar á los empleados. El principio reconocido y sentado es el de que la autorizacion no es necesaria, y ese principio responde, como en casi todas las Constituciones, á las condiciones históricas del país.

El Sr. Capdepon reconocerá que era casi dogma del partido conservador de España la existencia del principio de la autorizacion, que posteriormente habia venido el partido democrático á negarlo en absoluto. Por lo tanto, la cuestion administrativa y científica estaba planteada en el terreno político; y cuando las cuestiones se hallan en este estado es cuando las Constituciones necesitan establecer lo que acerca de ellas debe ser fundamental en lo sucesivo.

La comision, tomando la cuestion en ese estado, ha declarado como principio general que no son necesarias las autorizaciones, y como excepcion en algunos casos motivados por altas consideraciones de Gobierno la autorizacion para procesar. Este es el terreno en que la comision ha planteado la solucion del problema; que no sea necesaria la autorizacion, marcando con esto un progreso dentro de la gestion administrativa sobre lo que habia sido dogma de los partidos conservadores antes de la Constitucion de 1869; excepcion en algunos casos motivada por circunstancias históricas que me voy á permitir exponer brevemente al Congreso.

La autorizacion para procesar los empleados, como el Sr. Capdepon ha reconocido, es una cuestion de garantía, es de mútua existencia de los diferentes órdenes en los cuales se traduce y manifiesta el Poder dentro de la sociedad; cuestion difícil en la práctica, porque depende de consideraciones históricas de los pueblos, del estado del adelanto de las costumbres, del perfeccionamiento de ciertas instituciones, y de otras circunstancias que no necesito enumerar ante la ilustracion de los Sres. Diputados. Pero el hecho es que este problema, la coexistencia de diferentes órdenes, el órden judicial, el órden administrativo, aun dentro del órden administrativo, los diferentes ramos; el poder militar, el civil, el eclesiástico; que la coexistencia de esta diversidad de órdenes ha representado siempre en la historia cuestiones de muy difícil solucion en la práctica, sobre todo cuando estos distintos órdenes ni están claramente limitados ni se traducen en la realidad por instituciones de perfeccion reconocida y á las que la opinion rinde indisputable asentimiento.

Ahora bien; estos diferentes problemas se han resuelto de distintas maneras en la historia; antiguamente, la diferencia de estos Poderes, la independencia que cada uno necesita para realizar su mision en la sociedad se realizaba por medio de fueros especiales; tenia cada uno de estos Poderes diferentes órdenes, con divisiones poco científicas, porque obedecian á razones históricas; pero en un principio, que era el de su mútua independencia, tenian sus fueros especiales y á la sombra de sus fueros disfrutaban la independencia necesaria para realizar su mision.

Pero en el adelantamiento de la organizacion administrativa llegó un dia en que el Poder judicial se organizó de manera definitiva en el cual se fijaron per-

fectamente sus atribuciones y se definieron las atribuciones del Poder administrativo. Y entónces surgió en España, tomando esto de la legislacion francesa, surgió la autorizacion para procesar á los empleados como una condicion de independencia necesaria en el órden administrativo, para evitar la invasion que dentro de sus facultades propias puede cometer el Poder judicial.

El Sr. Capdepon mismo reconoce que en cierto límite esta independencia del Poder administrativo requiere una excepcion del derecho comun, puesto que S. S. no se lo ha negado al Ministro, y ha reconocido, como no podia ménos, que el Ministro, como empleado administrativo, como jefe de la gerarquía administrativa, necesita estar adornado de un privilegio tan importante como S. S. reconoce al Poder ministerial.

La cuestion, por lo tanto, entre el Sr. Capdepon y la comision no es verdaderamente una cuestion de principios; es cuestion de más ó de ménos, de si en España, visto que el Poder ministerial está adornado de este privilegio, es ó no necesario que haya algunos otros funcionarios de gerarquía en la escala administrativa que estén rodeados de esa garantía.

Yo me permitiré observar al Sr. Capdepon, que como este privilegio especialísimo de los funcionarios del órden administrativo, el órden judicial le tiene, puesto que para procesar á los jueces y magistrados, no solo no es posible que ese proceso se haga por otro Poder que aquel en que los magistrados forman parte, sino que es necesario una especie de prejuicio para declarar la responsabilidad; prejuicio que se verifica ante el mismo Poder judicial, y aun tiene el privilegio este Poder de que para perseguir la calumnia que se suponga cometida en un proceso, es menester que la persona que haya de intentar la acusacion esté autorizada por el tribunal ante quien se crea cometido. Hasta ese punto el Poder judicial tiene esas garantías para asegurar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y en otras importantes consecuencias de esas funciones.

El Poder legislativo, no necesito tampoco decir los privilegios que naturalmente le reconocemos todos de que debe estar adornado para que de ninguna manera pueda ser coartado. En cuanto al Poder administrativo, me permito interrogar al Sr. Ruiz Capdepon; ¿cree S. S. que no está necesitado en España (no en toda su escala y esfera, no descieudo á los últimos funcionarios, como se ha hecho con exageracion, sino limitándole solo á las representaciones más elevadas), cree S. S. que no está necesitado de alguna garantía? El dia que el Poder judicial esté perfectamente establecido, y que las condiciones de su inamovilidad estén armonizadas con las condiciones que debe tener; el dia que estos dificilísimos problemas cuya dificultad seguramente el señor Ruiz Capdepon no dejará de reconocer; el dia que estos problemas que vienen estando sin solucion en España desde hace mucho tiempo, estén resueltos; el dia en que sin contradiccion estén marcados los límites, y tenga fijadas las condiciones necesarias el Poder judicial para que sea respetado de todo el mundo en su organizacion, en su personal, en sus facultades propias; el dia que esto suceda, podrá pensarse sériamente en privar de toda garantía al Poder administrativo frente á frente del Poder judicial. Pero miéntras esto no se haga y el Poder administrativo civil tenga á su lado como una rama importantísima el Poder militar armado de su fuero especial, dentro del cual nadie pueda penetrar más que las mismas personas que componen ese mismo Poder, y cuyo fuero le ofrece garantías de independencia; miéntras que el estado histórico de España sea este, y S. S. comprende perfectamente que ha de serlo por mucho tiempo, y no me he de extender en apreciaciones sobre este punto por no molestar al Congreso; miéntras sean estas las condiciones de la actualidad, ¿no le parece al Sr. Ruiz Capdepon que es de alguna prudencia conservar en la Constitucion, como mera excepcion, la garantía de la autorizacion para procesar á determinados funcionarios, evitándose así conflictos que ya se han conocido en la práctica, por no estar el Poder judicial perfectamente organizado todavía, y no tener concretadas en la práctica todas sus funciones de imparcialidad y de independencia, y por no estar completamente aislado de todo género de pasiones pequeñas; no cree S. S., vuelvo á repetir, que miéntras esto suceda, el conservar la garantía de la autorizacion, que es la única que el estado actual del derecho administrativo permite, es una grande y verdadera necesidad de gobierno?

Su señoría ha dicho que en ninguna Constitucion se consigna esa garantía, y ha olvidado una Constitucion importantísima, porque no podemos negar que hay entre el pueblo para quien rige esa Constitucion y el nuestro, analogía de costumbres; esa Constitucion es la francesa, y en ella este principio, no solo se encuentra admitido sino que se lleva á una exageracion que yo no deseo para mi Pátria, pero que marca hasta qué punto ha sido considerada por hombres prácticos como una necesidad la autorizacion para procesar, allí donde los Poderes públicos no están perfectamente deslindados y no hay costumbres públicas perfectamente establecidas y reconocidas que hagan imposible, ó al ménos muy difícil, la invasion de unos Poderes en otros. El ejemplo de Francia fué el que sirvió para establecer aquí la autorizacion; y quizás en ese ejemplo se inspiraron con exageracion algunos hombres importantísimos de nuestra Administracion pues yo no tengo inconveniente en reconocer que este principio se ha llevado en su interpretacion quizás demasiado lejos; pero esto no es una razon para que hayamos de prescindir de él, cuando ese principio puede satisfacer y satisface á una necesidad tan práctica y tan positiva de gobierno, como es la de dar algunas condiciones de independencia, que no pueden ser otras que las de autorizacion prévia para procesar á algun funcionario administrativo, y que verdaderamente desempeñan funciones gubernamentales en cuyas facultades pueda haber verdadero interés público, y respecto de los cuales la responsabilidad superior del Ministro que negara la autorizacion no puede ocasionar perjuicios. Claro es que estos casos en la ley orgánica que se dé, y en esto hablo por mi propia cuenta, no se han de extender á los delitos electorales ni á los últimos funcionarios de la escala administrativa, ni tampoco ha de extenderse á algunos de los casos que S. S. ha manifestado al Congreso; pero el principio entiendo que se debe mantener; y como que estaba negado por la última Constitucion, no era ocioso el consignarlo en esta en esa forma, no me cansaré de repetirlo, como excepcion del principio general que somete á los empleados, como á todos los demás españoles, á la administracion de justicia.

En cuanto á la práctica que ha citado S. S., desde el establecimiento de la Constitucion de 1869, en la cual dice que no ha existido inconveniente ninguno por la abolicion del principio, yo no me he de extender mucho, pero entiendo que ha habido algun inconveniente, y muy grave; pero como no tengo á la mano todos los

antecedentes y datos que serian necesarios para referir el caso concreto, solo diré que tengo noticia de que algun Gobierno ha tropezado con dificultades sérias en momentos difíciles para una poblacion importante de España, por la intrusion de las autoridades judiciales en las facultades administrativas; conflicto que se hubiera resuelto indudablemente si el Poder administrativo hubiera estado protegido con alguna garantía que, no pudiendo ser la de un fuero especial, porque no está en las costumbres del derecho administrativo, ha de ser indudablemente la de la autorizacion. Pero repito que no teniendo á la mano antecedentes bastantes, no puedo extenderme con pormenores de este caso concreto, pero haré una observacion; entiendo que basta á contestar este argumento de S. S., que en otras circunstancias de historia y de política, seria indudablemente de importancia grande; porque no es el espíritu de la comision ni el del que tiene la honra de contestar al señor Ruiz Capdepon renunciar á ningun progreso positivo que la práctica haya acreditado como conveniente.

Pero S. S. olvida que la práctica de estos últimos años, agitados casi constantemente por convulsiones políticas de distinta índole, en las cuales ha sido mayor el tiempo de dictadura que el de ejercicio regular y normal de las instituciones, no es una práctica bastante para acreditar un adelanto de esa índole, y que es menester tiempo más pacífico, en el que cada institucion pueda desenvolverse con más completa amplitud. Y cuando esos tiempos hayan acreditado que el Poder judicial en España está tan perfectamente organizado que no hay que temer invasion alguna por parte de sus individuos, ni aun sobre aquellos otros Poderes que carecen de garantía especial; cuando esto se haya acreditado en el ejercicio normal de la accion del Poder judicial y del Poder político, entonces se podrá pensar en ir limitando más todavía de lo que limiten las leyes orgánicas que se han de hacer, el principio de autorizacion; y tiempo podrá venir en que tan perfectamente organizado esté ese Poder judicial, que se realice lo que yo considero ideal comun de S. S. y de la comision: el ideal científico de que no sea necesaria la autorizacion para procesar á ningun empleado, sin más excepcion que la que S. S. mismo ha establecido de los supremos empleados de la esfera administrativa: los Ministros.

Este es el terreno en que la comision ha colocado la cuestion; terreno práctico, de realidad histórica, á la que el Sr. Ruiz Capdepon no ha atendido realmente en su discurso, y sobre lo cual yo me permito llamar su atencion; porque colocado en él, entiendo yo que ha de reconocer S. S. la razon con que la comision ha insistido en colocar el principio en la Constitucion, y la razon que le impide acceder, como desearia, á la enmienda y á la modificacion que respecto á él ha explanado S. S. en la sesion de hoy. He dicho.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Ya sabia yo, como sabia tambien el Congreso, que á la reconocida ilustracion y al gran talento del Sr. Silvela no le habian de faltar medios para contestar victoriosamente, no digo yo al modesto Diputado que ha tenido la honra de ocupar la atencion del Congreso, sino á otro de superiores condiciones. Pero la verdad es, Sres. Diputados, que la comision ha convenido conmigo, por boca del Sr. Silvela, en que la doctrina que exige la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios del órden administrativo no cuenta con fundamento sólido; y si tiene cabida dentro del proyecto constitucional, es únicamente por vía de excepcion, y solo circunstancial y transitoriamente, hasta el dia en que los tribunales de justicia se hallen organizados en una forma que signifiquen una verdadera garantía para evitar esas intrusiones que teme la comision que puede haber en los actos de la Administracion.

Pues si este es, Sres. Diputados, el pensamiento de la comision, yo me atreveria á rogarla que fuera lógica y consecuente con ese pensamiento; y que puesto que yo apoyo una doctrina cuya bondad en el fondo estamos conformes en reconocer, y que solo transitoriamente se contradice, omitiera este artículo constitucional; yo propongo esta transaccion, que ya tuve la honra de indicar, porque comprendia muy bien que entre la afirmacion de la comision y la negacion absoluta de la enmienda, era sensible que no hubiese un término medio; y este término medio encuentro yo que se presenta desde el momento en que la comision ha hecho las declareciones que acaba de oir el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Considere V. S. que lo que hace es ratificar y no rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy á concluir, señor Presidente; lo que he dicho ha sido nada más que para responder á una excitacion de la comision.

Si yo he hablado de Constituciones de Europa, y con esto entro por completo á rectificar, y si yo he dicho que en estas Constituciones no se encuentra el principio de la necesidad de la autorizacion prévia para procesar á las autoridades y á sus agentes, claro es que no me habia de inspirar en la Constitucion francesa; yo iba á buscar este, como todos los buenos principios en estas materias políticas, en la Constitucion inglesa y en las de otros países á que con preferencia acuden los hombres conservadores y los partidos liberales de España en esta clase de cuestiones. Yo, pues, en este punto declaro que si he buscado en dichas Constituciones la doctrina que he expuesto y los argumentos que en su favor he alegado, he obrado consecuentemente con los antecedentes y con los principios de los partidos constitucionales españoles.

El Sr. Silvela me atribuia algunos errores de concepto que yo no puedo ménos de rectificar; errores en que yo tal vez habré incurrido por mi falta de práctica y por el poco dominio de la palabra que pueda tener en este sitio. Decia S. S.: «El Sr. Ruiz Capdepon reconoce en las altas gerarquías del Poder administrativo, ó sea en los Ministros, esa inmunidad que niega á los otros funcionarios; y tambien la reconoce en el Poder legislativo respecto á los Diputados; por consiguiente, conviene en el principio con la comision; ésta cuestion es solo ya de más ó de ménos.» No, Sr. Silvela; la mente mia no ha sido esa; entiendo que los casos son completamente distintos, y que no pueden militar en defensa de los mismos iguales razones. Yo critico y he criticado en mi discurso la autorizacion prévia para procesar á los empleados; autorizacion prévia que no he visto exigida nunca cuando se ha tratado de procesar á los Ministros. Las funciones que ejercen los Ministros no pueden ser equiparadas á las funciones que ejerce el alcalde de un pueblo. Cuando se trata de los Ministros, la acusacion parte del Congreso, y esto no significa de ninguna manera el privilegio de la prévia autorizacion. Comprende muy bien el Sr. Silvela que esto obedece á otras razones muy distintas, y que no tiene ninguna, absolutamente ninguna analogía con el caso que nos

ocupa. Vea, pues, S. S. cómo no es cuestion de más ó de ménos, y cómo yo, conforme con S. S. en muchos de los argumentos que ha hecho, no puedo estarlo en la doctrina sentada por S. S. de que solo me diferencia del criterio de la comision una cuestion de más ó ménos extension del principio.

Me ha hecho el Sr. Silvela una pregunta, y yo tengo el deber de contestarla, no solo por cortesía, sino porque satisfactoriamente puedo hacerlo.

Me preguntaba S. S. si el Poder judicial estaba tan bien organizado que no necesitase el administrativo alguna garantía. Pues yo digo á S. S., que el Poder que ménos garantías necesita en España es el Poder administrativo. A S. S no se le puede ocultar que si hay algun Poder casi absoluto en España, es el Poder ejecutivo. ¿No recuerda S. S. la época constituyente, en que se llamaba soberanos á los Diputados y soberana á la Asamblea, y sin embargo el único soberano en la práctica era el Poder ejecutivo, era el Gobierno? Esto lo sabe perfectamente S. S ; y por lo mismo que el soberano de hecho es el Gobierno y los que de él dependen, es claro que el Poder administrativo es en España el que ménos garantías necesita para el desempeño de sus funciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que está rectificando.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy á terminar, señor Presidente; me habia hecho una pregunta el Sr. Silvela, estaba contestándola, y voy á concluir con estas palabras.

Que el Poder judicial no está bien organizado en España. Pues yo le digo á S. S., que de la Constitucion que estamos discutiendo no ha de resultar esa perfecta organizacion; pero acerca de este punto guardo silencio, porque no quiero invadir el terreno en que ha de ocuparse de este asunto despues de mí otra persona más elocuente y más autorizada que la que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. De todos modos, la verdad es que porque el Poder judicial no tenga hoy la organizacion que debe tener, no se puede deducir que sea necesaria la prévia autorizacion para procesar á los funcionarios públicos.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Yo ruego al Sr. Ruiz Capdepon que considere que la transaccion que propone S. S., si fuera aceptada por nosotros, dado el giro que ha tomado la cuestion, supondria el abandono completo del principio; porque no es posible olvidar que la Constitucion de 1869 y las leyes que de ella fueron consecuencia, suponia la derogacion del principio de la autorizacion. La comision, por lo tanto, ha creido conveniente consignar en la Constitucion el principio, para que pueda ser desarrollado despues en las leyes orgánicas. La comision entiende que el principio debe consistir en aplicar el derecho comun á los empleados, y por excepcion, fundada en razones históricas, en condiciones de realidad, la autorizacion para procesar. La comision entiende, y creo que lo he expresado tambien en mi discurso, que estas condiciones de realidad, que estas razones históricas son tan importantes, son tan graves, que han de durar bastante tiempo todavía, porque no dependen meramente de las disposiciones legales, sino de las costumbres, que se crean con el tiempo, con la práctica, con el ejercicio de ciertas y determinadas instituciones, y con determinadas condiciones que á nosotros creo que nos faltan.

Por eso yo me permití citar el ejemplo de Francia, y no daba tanta autoridad como S. S. á los ejemplos de otros países que tienen más completadas sus instituciones legales por sus costumbres. No sucede eso en Francia, porque desgraciadamente se halla en un caso bastante análogo al nuestro, y por eso fuí yo á buscar allí el ejemplo que no podia recoger en otros pueblos, á los cuales no podémos tomar como modelo, porque nos faltan costumbres y prácticas que nosotros necesitamos adquirir.

Por esta consideracion, la comision, aun cuando funda en condiciones de realidad, en condiciones prácticas la existencia de la autorizacion, no puede prescindir de ella y viene á consignarla en la Constitucion.

Concluyo, pues, rogando al Sr. Ruiz Capdepon se sirva retirar su enmienda, toda vez que ha desenvuelto en apoyo de la misma los principios administrativos de su partido en esta materia.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Ruiz Capdepon al art. 77, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 77.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 78 y 79, en la forma siguiente:

«Art. 78. Las leyes determinarán los Tribunales y Juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.»

Se leyó el art. 80, que decia:

«Art. 80. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. García Camba, dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que el artículo 80 del proyecto de Constitucion sea sustituido por el siguiente:

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos de sus destinos sino por causa legalmente probada y en virtud de sentencia que cause ejecutoria, ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1876.=Miguel García Camba.=Matías Lopez =Felipe Juez Sarmiento.=Joaquin Rodriguez Gayoso.=Joaquin Vazquez de Puga.=Marqués de Trives =Antonio Salgado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Camba tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Señores Diputados, la enmienda que hemos tenido el honor de presentar y que hoy tenemos la honra de someter á la deliberacion del Congreso, no representa otra cosa que el sostenimiento y el restablecimiento del gran principio liberal, fundamental y constitucional que todos los partidos políticos liberales de España han sostenido siempre.

Yo no he de ir á pasear al extranjero para probar la necesidad de que se acepte la enmienda, porque desde la Constitucion de 1812 hasta la de 1869, ambas inclusive, y no han sido pocas las que se han hecho, todas han consignado ese gran principio, sin el cual es imposible la administracion de justicia.

Todos los Sres. Diputados saben perfectamente que en las Constituciones de 1812, en la de 1820, en el Estatuto, en la de 1837, en la de 1845 y en la de 1869, se ha consignado como principio indestructible que los magistrados y jueces debian gozar de inamovilidad, y que no podian ser separados de su destino sino por causa legalmente probada y en virtud de sentencia ejecutoria. Cuando los legisladores de 1812 se ocuparon de este asunto, dijeron en el preámbulo, ó sea en el dictámen de la comision, que era de absoluta necesidad investir á los magistrados y jueces de tales prerogativas y de tales defensas, que no podia de ninguna manera dejar de consignarse la inamovilidad de que debian disfrutar, y todas las garantías imaginables para defenderlos de la arbitrariedad. Y fueron tales sus expresiones, que yo voy á leer un párrafo muy corto de aquellos legisladores, para que se vea hasta qué punto estimaban la inamovilidad y las garantías del Poder judicial.

Dice así: «Como la integridad de los jueces es el requisito más esencial para el buen desempeño de su cargo, es preciso asegurar en ellos esta virtud por cuantos medios sean imaginables. Su ánimo debe estar á cubierto de las impresiones que pueda producir hasta el remoto recelo de una separacion violenta. Y ni el desagrado del Monarca ni el resentimiento de un Ministro han de poder alterar en lo más mínimo la inexorable rectitud del magistrado. Para ello nada es más á propósito que el que la duracion de su cargo dependa absolutamente de su conducta, calificada en su caso por la publicidad de un juicio. Mas la misma seguridad que adquieren los jueces en la nueva Constitucion, exige que su responsabilidad sea efectiva en todos los casos en que abusen de la tremenda autoridad que la ley les confía.»

Con esto, Sres. Diputados, bastará para demostrar que aquellos legisladores, si bien daban á los magistrados y jueces todas las garantías imaginables para defenderlos de la arbitrariedad y para que administraran justicia sin temor de ninguna especie, consignaban tambien que la consecuencia legítima de esas garantías que les daban, era la responsabilidad que se les debia exigir por cualquiera infraccion de ley que cometieran. Y yo pregunto: ¿cómo en este proyecto de Constitucion viene á consignarse que los magistrados y jueces podrán ser separados de su destino en los casos y forma que una ley orgánica de tribunales prevenga? ¿Pueden los señores de la comision explicarme la razon que han tenido para consignar un principio que destruye por su base la administracion de justicia? ¿Cómo los señores de la comision, tan entendidos en esta materia, y principalmente algunos, entre los cuales cito en primer término al Sr. Alonso Martinez, ilustre jurisconsulto, persona que ha ejercido el cargo de Ministro de Gracia y Justicia algunas veces, y el Sr. Bugallal, fiscal actual del Tribunal Supremo de Justicia, la ley viva, la ley que habla, cómo han dejado pasar tan desapercibido este artículo del proyecto de Constitucion, que viene á echar por tierra la administracion de justicia en España?

Si los magistrados y jueces han de poder ser separados por una ley que todavía ha de hacerse, ¿á dónde va á parar la magistratura española? ¿A dónde va á parar el principio que se ha consignado siempre para que los jueces y magistrados puedan ser defendidos completamente de la arbitrariedad? ¿No comprendeis que mientras esa ley no se haga, cualquier Ministro puede separar á un magistrado de su puesto? ¿No comprendeis que aun despues de hecha esa ley pueden consignarse en ella causas tales que los Ministros mismos sean los encargados de separar á los jueces y magistrados? ¿Para qué se dan á los jueces y magistrados tan altas atribuciones si eso ha de hacerse? ¿Cómo despues de hacerles dueños de las vidas y haciendas de sus conciudadanos vamos á dejarlos á merced de una separacion que pueda acordarse fácilmente por estos ó los otros motivos, que no son del caso examinar? ¿Y de qué manera se trae el artículo de la comision? De la siguiente:

«Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de tribunales.»

Deduzco yo de aquí, que segun la ley orgánica de tribunales, los jueces y magistrados podrán ser separados de sus destinos. ¿Y podemos así, señores, exigir que haya administracion de justicia? ¿Podrá de esa manera exigirse responsabilidad por las infracciones de ley que cometan los encargados de administrarla? Yo supongo que la ley orgánica comprenda todas las cualidades que sean imaginables para el buen acierto del personal encargado de administrar la justicia; yo supongo que haya honradez, probidad, las condiciones necesarias para que la justicia se administre recta y prontamente, pero creo que debe consignarse la inamovilidad.

Si hubiera yo de pasearme por el extranjero, traeria aquí muchísimas Constituciones, todas las cuales han consignado el principio de la inamovilidad de jueces y magistrados; pero no soy aficionado á andar por el extranjero, porque si tenemos todos el patriotismo suficiente y debido para buscar lo bueno que hay en nuestro país, lo encontraremos. No importemos nada del extranjero; busquemos lo que aquí hay de bueno, y algo podremos hacer en favor de esta desdichada Pátria, que viene siendo víctima de nuestros errores.

Yo no hago la oposicion al Gobierno con esta enmienda, ni pienso hacérsela tampoco nunca, si bien no abjuro de mi juicio y de mi conciencia para votar siempre lo que ellas me aconsejen. Por lo cual yo, que he profesado siempre (y aquí contesto á ciertas indicaciones que se hicieron en la Cámara) los principios del partido progresista tradicional dinástico, con cuyos principios y doctrinas vengo á sentarme en estos escaños y á formar parte de la mayoría, sostengo hoy tambien ese mismo principio, que fué constante en el partido progresista como lo fué tambien en otros partidos.

Ese partido progresista recibió por desgracia un golpe mortal el año 43, de cuyas heridas, algunas aleves, desapareció más tarde de la escena política; pero yo seguí constantemente sosteniendo sus principios y doctrinas, y como progresista tradicional dinástico, vengo aquí, donde con satisfaccion he oido que estas doctrinas son admitidas. El Gobierno de S. M. ha dicho que es monárquico-constitucional, dinástico; ha dicho que sostiene el órden, la libertad conciliable con el órden y el progreso racional; estos eran los principios del partido progresista, y me complazco haberlo oido así, porque en esta mayoría y al lado del Gobierno de S. M. puedo sostener esos principios con toda la energía de que todavía soy capaz, á pesar de mis muchos años, y por eso vengo á apoyar esta enmienda, esperando que los Sres. Diputados la tomarán en consideracion y la aprobarán.

Dice así:

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos de sus destinos sino por causa legalmente probada y en virtud de sentencia que cause ejecutoria, ni suspendidos sino en los casos y en

la forma que prescriba la ley orgánica de tribunales.»

Y digo yo esto de la suspension para los casos que la ley señale, porque esa suspension no priva á los magistrados ni á los jueces del derecho que tienen á que se les forme la causa, sin la cual no pueden ser separados. En la ley orgánica caben todas las condiciones indispensables para el nombramiento de esos magistrados y jueces; caben las condiciones que han de tener; caben las causas por las cuales pueden ser separados; pero no cabe desde luego el concepto de que puedan serlo sin causa y sin sentencia ejecutoria.

No he de molestar mucho tiempo al Congreso con más observaciones, porque estoy convencido de que todos los Sres. Diputados comprenden perfectamente las razones en que me fundo para apoyar la enmienda, y saben bien que si ha de haber administracion de justicia en España, no puede ser de otra manera que dando garantías completas á los hombres que han de administrarla; de que no pueden temer á influencias de ningun género que vengan á privarles de sus destinos; y si vinieran á quedar en el caso del artículo, y este artículo se aprobara, podria decirse, sin temor de ninguna especie, que los jueces y los magistrados estaban en las mismas condiciones que esos desdichados empleados que vienen hace tanto tiempo siendo víctimas de exigencias, de pretensiones, de influencias ilegítimas, porque yo todas las condeno, pues así como condeno la oposicion sistemática, condeno tambien el apoyo sistemático. Yo quiero la justicia en todo; yo quiero que en todo se proceda con justicia, con razon; que los empleados que cumplen bien con sus deberes estén seguros en sus puestos, que no tengan nada que temer, porque mientras los empleados, sean los que fueren, estén pendientes de los correos y de que se pongan en juego estas ó las otras influencias para separarlos de sus destinos, ni hay Administracion, ni hay país.

Señores, si todos venimos aquí, como yo comprendo, resueltos y decididos á sostener el Trono de D. Alfonso XII, á levantar á esta pobre Nacion de la postracion en que se encuentra, para colocarla entre las Naciones de Europa en el lugar que le corresponde, es necesario que nos inspiremos en el patriotismo, es preciso que nos acordemos de que somos españoles ante todo, y de esa manera podremos enmendar nuestros comunes errores, porque no hay nada que ennoblezca tanto al hombre como el que reconozca sus faltas y se arrepienta de ellas. Por eso desde aquí felicito al Sr. Castelar, que ha reconocido sus errores; desde entonces es para mí uno de los hombres más respetables de este país; y yo, señores, me complazco en tributarle este elogio y este merecido aplauso. (*El Sr. Castelar*: Estoy en singular.) No importa; puede S. S., singular y todo, hacer mucho bien á España, máxime si reconociese otro error, que se lo voy á decir á S. S.: si en vez de sostener sus doctrinas, viniera á sostener la Monarquía.

Señores Diputados, mi enmienda está reducida á lo que habeis oido; de consiguiente, yo no voy á molestaros más tiempo, sino que voy á suplicar á la comision, y principalmente al Sr. Bugallal, que segun parece es el encargado de contestarme, que tenga presente, puesto que se halla en un puesto avanzado de la magistratura, que es la ley viva, la ley que habla, que no pueden desconocerse estos principios de que he hablado, y sin los cuales, no solo continuará la série de calamidades que viene sufriendo este país hace tantos años, sino que irán en aumento hasta que los Gobienos caigan en un abismo profundo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El discurso que con tanta fruicion ha oido la Cámara de mi respetable amigo el Sr. García Camba, me ha traido á la memoria algunas palabras de Quintiliano, que, si S. S. no tuviera como tiene otras condiciones, el acento de honradez y de convencimiento que da á sus palabras, bastaria para recomendarle á la atencion de la Cámara: *vir bonus, dicendi peritus*.

Siento que el radicalismo de que adolece la enmienda del Sr. García Camba, radicalismo que está más bien en su redaccion que en su espíritu, anticipándose á la del Sr. Ulloa, me ponga en el caso de defender el artículo con más extension que lo hubiera hecho en otra ocasion.

¿Qué echa de ménos el Sr. García Camba? ¿La declaracion en primer término de la inamovilidad judicial, ya por decirlo así, tradicional, ya por decirlo así, histórica en las Constituciones? Pues ese principio, consignado en la enmienda de S. S., está en términos más prácticos y más gubernamentales en la del Sr. Ulloa, que la comision se halla dispuesta á admitir.

Tenemos, pues, que despues de esto, despues de aceptar la comision el principio de la inamovilidad con la redaccion feliz y más adecuada á este propósito de la enmienda del Sr. Ulloa, pudieran hasta cierto punto quedar contestadas las observaciones del Sr. García Camba, y ahorrarme yo el trabajo de hacer un discurso.

¿No conoce S. S. que por axiomático que sea un principio, con las vicisitudes por que aquí hemos pasado es mucho más conveniente la redaccion del Sr. Ulloa? Porque no defiendo ya tanto el dictámen de la comision como la enmienda de dicho señor, que estamos dispuestos á admitir, sin que por esto me proponga evitar el discurso de este Sr. Diputado, que oiré con muchísimo gusto, sino por no tener que hablar dos veces, por no pronunciar en una sesion dos discursos *arguendi causa*, pues no es propio de la formalidad de estos debates decir en uno de ellos que la comision admite una enmienda, y refutar en el otro las razones en que se apoya otra semejante á la primera.

Cierto es, señores, que la inamovilidad judicial es indispensable de todo punto si ha de haber órden, si ha de haber justicia, sobre todo si la libertad política ha de tener garantías, pues más que nada para la libertad política es indispensable la inamovilidad judicial. Los pueblos donde no se remite á los tribunales la resolucion de ciertos conflictos; allí donde las pasiones de la Administracion y del Poder público lesionan derechos, lesionan intereses de los individuos ó de las colectividades, y éstas y aquellos no tienen las garantías de ese Poder moderador é intermedio, que se llama en una locucion que adopto como término de debate, porque es de todo punto indispensable para no incurrir en contradiccion, el Poder judicial; allí donde este Poder intermedio no existe con esa condicion de inamovilidad, no hay ni puede desenvolverse la libertad política.

¿Pero sabe el Sr. García Camba, saben los mantenedores de este principio de qué há menester la inamovilidad judicial para poder existir por encima de las declaraciones constitucionales? Há menester, no solo de un espíritu de moderacion en los magistrados, sino tambien de una gran estabilidad en el Poder público, en virtud de la cual, Gobiernos como oposiciones, colectividades como individuos, rindan respeto á la majestad de la ley representada por los tribunales, y no dén lu-

gar á que sean necesarias las medidas terribles que aquí han traido una série interminable de trastornos, ni las represalias á que han dado lugar los acontecimientos políticos, por fiar los partidos al bárbaro procedimiento de la fuerza los litigios que deben resolverse en el terreno de la discusion razonada, usando los indivíduos de los derechos que la ley les concede, y respetando los Gobiernos el ejercicio de esos mismos derechos.

¿De qué ha servido que se haya consignado constantemente el principio de la inamovilidad judicial en todas las Constituciones, desde la de 1812 hasta la actual, despues de las declaraciones que acabo de hacer en nombre de todos mis compañeros? ¿Se ha observado por ventura ese principio en 1820, en 1834, en 1840, en la série de revoluciones y de reacciones que constituyen nuestra accidentada historia contemporánea? ¿Ha obstado nada el principio á que me refiero para que no se haya aplicado, lo mismo por el partido progresista, por ese partido tradicional que exhumaba aquí el señor García Camba como recuerdo histórico, que yo saludo con emocion en este momento, partido de nobles aspiraciones, de patriarcales designios en esta y en otras materias, como por los partidos conservadores? Siempre, á pesar de eso, á pesar de ese principio ha habido separaciones en masa, y á las separaciones en masa han sucedido los conatos de inamovilidad, heridos de un vicio capital, cual es el de querer declarar inamovibles á magistraturas de partido recientemente creadas. Miéntras no llegue un período en el cual los partidos, manteniendo la obra de sus adversarios y tomándola como punto de partida para la organizacion del Poder judicial respeten, no las hechuras de sus adversarios, porque en el órden judicial no las debe haber, sino los que cada agrupacion política coloca en esos puestos; miéntras tanto que eso no suceda, renuncie el Sr. García Camba, renuncien los Sres. Diputados que tengan esta aspiracion á que sea un hecho la inamovilidad judicial.

Yo no formulo en el órden de los principios, en el órden de los designios de este Gobierno y de esta mayoría contradiccion alguna fundamental al principio de que se trata. Pero, sin embargo, me encuento con el hecho contemporáneo de que el principio de la inamovilidad ha estado consignado en todas las Constituciones, y que constantemente ha sido violado.

Si en vez de escribir en las Constituciones este artículo concreto, si en vez de esta pretension de doctrina se hubiera procedido como procede ahora la comision á dar una redaccion más modesta al artículo, admitidas las ideas de la enmienda del Sr. Ulloa con desenvolvimientos prácticos, se habria conseguido lo que con otras carreras que no han tenido en su apoyo artículos constitucionales.

¿No recuerda el Sr. García Camba que otras clases, la de catedráticos, la de registradores y varias otras que no necesito enumerar tienen inamovilidad, á pesar de no tener en su apoyo el prestigio de un precepto constitucional? ¿Por qué? La razon es sencilla; porque estas carreras han nacido al amparo de leyes especiales que, desenvolviendo el principio con sus excepciones, no han opuesto una contradiccion tan poderosa como el dogma constitucional en toda su desnudez; y como quiera que ha sido un principio que ha tenido las excepciones necesarias en la práctica, resulta de aquí que todos los partidos han respetado lo que no han tenido ningun interés en destruir.

Pues bien; con tener cuidado de llevar á la ley orgánica este principio y esta prescripcion, con consignar que los magistrados no pueden ser nunca separados sino por los medios establecidos en la ley orgánica, la cual establecerá, como no puede ménos de establecer como principio, que sea norma la responsabilidad de los jueces debidamente exigida por los tribunales, si bien no en términos tan absolutos que no haga posible otras separaciones que amigos muy queridos del Sr. García Camba, precisamente de su propio partido, de la misma procedencia política que formaban la antigua comision de Códigos consignaron en varios proyectos de leyes orgánicas que se han tenido presentes por el mismo partido radical que hizo la ley orgánica vigente hoy; si despues de aceptada esta necesidad en la práctica y comprendidos aquellos casos está el de un magistrado ó un juez que sin haber incurrido en responsabilidad criminal por faltas graves de moralidad le hagan incompatible con su cargo, ó por correcciones disciplinarias le hagan incapaz para ejercer la jurisdiccion ordinaria en un punto ó en toda la Monarquía; si admitido esto, incluso por los correligionarios del Sr. García Camba, que fueron los autores de esa forma, con lo cual se gana mucho más que con declaraciones de principios en ese rigorismo absoluto que han de ser violados constantemente; y como esto es lo que la comision se propone, establecido ya el principio de la inamovilidad en los términos que la expresa la enmienda del señor Ulloa, se contenta el Sr. García Camba, como no podrá ménos de contentarse, en virtud de los recuerdos que acabo de evocar de los principios consignados en proyectos por los Sres. Cortina, Laserna y otros ilustres jurisconsultos de la propia procedencia y partido que S. S., yo rogaria al Sr. García Camba que no pusiera á la comision en la triste situacion de tener que apelar al voto de la mayoría para que desechase su enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Camba tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: El Sr. Bugallal ha tenido la bondad de conceder ya algo, que es la inamovilidad. Yo no comprendo cómo esa inamovilidad que llama práctica pueda llevarse á efecto quedando al arbitrio de la ley orgánica, sin sujetarse á los tribunales, el poder ser separado un juez ó un magistrado fuera de los casos que allí se consignan.

Esto lo comprende perfectamente el Sr. Bugallal; porque si no ha de quedar garantido el Poder judicial con que no puedan ser separados sus indivíduos sino en virtud de causa legalmente justificada y á consecuencia de sentencia ejecutoria, la arbitrariedad se ejerce por el Ministro ó por cualquiera persona, llevando á la ley orgánica las causas por las cuales puedan ser separados los jueces y los magistrados, á las cuales les daria yo amplitud, porque nadie más que yo desea que los jueces estén adornados de todas las virtudes de capacidad, de probidad y de todo el respeto que les haga mirarlos como modelo á los que tienen la principal atribucion de la sociedad. Por consiguiente, nada me ha concedido el señor Bugallal con decir que en la enmienda que va á sostener el Sr. Ulloa, y que admite la comision, se va á conceder la inamovilidad judicial, porque esa inamovilidad es completamente ilusoria si los magistrados y jueces no han de estar garantidos con la formacion de causa y la necesidad de una sentencia, cualesquiera que sean las causas que comprenda la ley orgánica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: No me he expli-

cado con la claridad necesaria para satisfacer al señor García Camba.

Consignado el principio de la inamovilidad judicial, y subordinando el régimen de la inamovilidad en una ley orgánica especial de tribunales al principio fundamental, que es el de la responsabilidad declarada, se ha conseguido cuanto se podia apetecer; porque hay causas que pueden producirse de distintas maneras que por un juicio, y sin embargo, deben privar al magistrado y al juez de ejercer sus funciones, sin perjuicio de darle conocimiento de todos los cargos, y de oirse al ministerio fiscal, natural defensor de la ley orgánica y de la inamovilidad de los magistrados. Créalo S. S.: hay carreras especiales en donde no existe el principio de la responsabilidad exigida en virtud de una sentencia por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones, y sin embargo, con un simple expediente en que se oye á los interesados y en el que se dá intervencion á un alto Cuerpo del Estado, hay bastante para pedir la separacion, quedando sin embargo garantida la independencia de los funcionarios. No necesito más que recordar á S. S. la inamovilidad de los catedráticos, que no están sometidos á una garantía tan eficaz como la de los magistrados; y no obstante los catedráticos, como los registradores, están bastantemente garantidos con una ley de carácter puramente administrativo. Así, pues, el señor García Camba puede entregar sin temor esa garantía de los magistrados á una ley especial, mejor que á un precepto contitucional.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La segunda enmienda al art. 80 es del Sr. Ulloa, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 80 del proyecto de Constitucion se redacte de la siguiente manera:

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de tribunales.»

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=Augusto Ulloa.=Aureliano Linares Rivas.=Lino Peñuelas.=Adolfo Merelles.=Antonio Navarro y Rodrigo.=Escolástico de la Parra.=Santiago de Angulo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra.

El Sr. **ULLOA**: Mal gusto tendria, Sres. Diputados, si despues de lo que acaba de manifestar el señor Bugallal en nombre de la comision, por lo que le doy muy sentidas gracias, fuera yo á cansaros con un largo discurso. Pocas palabras son las que voy á dirigiros, y esas, más que nada, para llenar hasta donde pueda el vacío que ha dejado la ausencia del Sr. Linares, que por un motivo grave de familia no ha podido asistir á la sesion de la discusion de la totalidad de este tan interesante título.

El Sr. Bugallal, contestando á la enmienda del señor Linares, que se ha leido y no se ha apoyado, nos manifestó que era imposible aceptarla, porque él no reconocia un Poder independiente que administrara la justicia en nombre de un Poder distinto, y que habia implicacion de términos en la redaccion de la enmienda. Yo, señores, que creo que la administracion de justicia es un Poder independiente, y que si no fuera así no podria cumplir los grandes fines á que el mismo señor Bugallal en su elocuente discurso le destina, voy á decir cuatro palabras respecto de la redaccion de la enmienda presentada por el Sr. Linares

El Sr. Bugallal, que sabe mucho de todas las cosas, y sobre todo de estas que son de su carrera, reconocerá perfectamente que para la administracion de justicia, aquí y en todas partes se asientan ficciones que están muy lejos de la realidad, pero que son ficciones reconocidas, como en este caso concreto en que estamos, que tienen orígenes históricos y que son establecidas por respetos á ciertas instituciones. Todas las Constituciones monárquicas del mundo (y dispénseme el Sr. Camba que me pasee por el extranjero, por los puntos que ha citado) dicen que la justicia se administra en nombre del Rey; y sin embargo, en ningun país civilizado el Rey, ni por sí ni por sus Ministros tiene, ni debe tener, ninguna intervencion en la administracion de justicia. En Inglaterra, país á que soy muy aficionado, cuando se trata de cosas prácticas que atañen al derecho de los ciudadanos; en Inglaterra, la ficcion va hasta el punto de que se supone que hay un tribunal en que se sienta el Rey y que es el tribunal llamado el «Banco de la Reina,» ó del Rey, segun que sea varon ó hembra la persona que ocupe el Trono.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ulloa, esta enmienda se ha de discutir con el artículo, porque ha sido admitida por la comision; de manera que puede cualquiera pedir la palabra en contra, y entonces S. S. podrá hablar en pró. Yo tengo mucho gusto en oirle, pero no quiero sirva esto de precedente; por consiguiente, si la Cámara gusta que continúe S. S., yo no me opondré, hecha ya esta advertencia por mi parte.

El Sr. **ULLOA**: No quiero que la Cámara se incomode en concederme un permiso que el Presidente me niega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento es quien lo niega. (*El Sr. Ulloa*: El Reglamento he querido decir.) Yo solo he hecho una indicacion, porque dentro del Reglamento seria una anomalía discutir una enmienda aceptada por la comision; pero S. S. puede continuar haciendo las indicaciones, en cuyo curso estaba, puesto que nos ha anunciado que iba á ser muy breve.

El Sr. **ULLOA**: No solo lo iba á ser, sino que me hubiera sentado si no fuera porque deseo llenar en parte el vacío que nos ha dejado la ausencia del Sr. Linares, motivada, como antes dije, por una irreparable desgracia de familia. El Sr. Linares habia presentado una enmienda para que se pusiera por epígrafe al título que nos ocupa, el título *Del Poder judicial*; y el Sr. Alvarez Bugallal, en las cuatro palabras con que rechazó la enmienda, manifestó lo que no quiero repetir á la Cámara. Yo iba á defender el punto de vista del Sr. Linares, que es mi punto de vista, y creo que el de todos mis amigos políticos, diciendo solo cuatro palabras. Pero dado que el Sr. Presidente cree que el Reglamento no me autoriza, aunque yo podria contestar lo que Proudhon, que cada uno va á un objeto por el camino que mejor puede, y que el que no puede ir con sus piernas va con muletas, yo defiero á la opinion de S. S., y si lo desea no seguiré hablando.

Iba á concluir diciendo que las intrusiones ilegales no se pueden temer donde hay legalidad; que en ese mismo país de Inglaterra, en que se supone que el Rey se sienta en el banco, aunque realmente no lo esté, se jura por los magistrados y jueces no atender á ninguna recomendacion, aunque la haga el mismo Rey. Yo recordaria al Sr. Alvarez Bugallal, que de seguro sabrá mejor que yo lo que voy á decir, que Jacobo I, V de Escocia,

sucesor é hijo de María Estuardo, y sucesor tambien de la Reina Vírgen, Rey pedante que se ocupaba mucho de cuestiones teológicas y jurídicas, en cierta ocasion se sentó realmente en el banco del Rey, y despues que se concluyó el negocio, quiso dar su opinion, pero entonces el Presidente le detuvo y le dijo: «V. M. ha asistido con la presidencia de honor, y ha escuchado, pero los que fallamos somos nosotros.»

Por consiguiente, si en nombre del Rey se administra la justicia, la verdad es que no la administra el Rey, que tiene dada en todos los países modernos una delegacion perpétua á los tribunales de justicia, los cuales bajo este punto de vista constituyen un Poder independiente de la Monarquía, por más que como reminiscencia de orígen y de respeto á las instituciones se diga, y aun se haga, que la justicia se administra á nombre del Rey. Lo que constituye la independencia de un poder, es lo siguiente: la potestad que tiene una institucion cualquiera para realizar su fin social sin ingerencia de otro poder extraño; y yo pregunto al señor Alvarez Bugallal: si el Poder judicial tal como S. S. lo admite tiene estas condiciones, de ser el Poder que puede decidir civil y criminalmente de todas las cuestiones contenciosas que en un país puedan presentarse, y de tener además el derecho de fallar, de decidir y de hacer que se ejecute lo que decide, sin intervencion de ningun otro Poder, ¿no es, por más que otra cosa diga la Constitucion, un Poder independiente? Y si no lo fuera, desgraciado país. Porque entonces no realizaria ninguno de los fines á que ha aludido el Sr. Alvarez Bugallal, y que yo he oido con mucho gusto, no solo porque salian de lábios de un Diputado tan autorizado como S. S. que es al mismo tiempo fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. Os ha dicho que la administracion de justicia no solo es una necesidad social, no solo es el signo que marca el progreso de un pueblo, sino que es tambien garantía de la libertad política, y es verdad.

La administracion de justicia ha llenado grandes fines en los pasados tiempos, pero hoy se le encomiendan otros más grandes, relacionados con el choque de los intereses y de los derechos; y es tanto más importante, tiene que ser tanto más severa, tanto más independiente, cuanto más espansiva es la vida colectiva é individual de una Nacion; por eso yo insisto en mi enmienda, por más que el Sr. Alvarez Bugallal me ha hecho el favor de decir que la admite. Por eso he pedido yo una de las cosas que constituyen en mi concepto la esencia del Poder judicial independiente, y la independencia de los magistrados; y antes de nada diré que yo, partidario de la independencia del Poder judicial, no voy quizá tan allá como el Sr. Bugallal, y que mi enmienda no está inspirada solo en las exigencias de la discusion parlamentaria, sino tambien en la diversidad de mis ideas respecto á las de S. S. en esta cuestion.

Yo creo que un magistrado, que un juez debe ser respetado en su cargo, que no debe haber Poder ninguno bastante fuerte para lanzarle de él; pero es á condicion de que el juez y el magistrado se conduzcan bien; y este no es un principio mio; este es el principio fundamental, no solo del pueblo inglés, sino tambien del de los Estados-Unidos, donde existe una fórmula de inamovilidad, que es la siguiente: *Quandiu se bene gesserint.*

Es decir, son inamovibles en tanto que se conduzcan bien. Por cierto que en estos dos pueblos apenas hay memoria de que haya habido casos en que se hayan conducido mal; y en los Estados-Unidos no ha habido en el espacio de cien años más detencion que la de cuatro jueces, y se pierde ya la memoria de que un juez haya sido depuesto con las condiciones que allí se requieren, que son nada ménos que la peticion de las dos Cámaras.

¿Es que un juez tiene que cometer necesariamente un delito para perder, no su carácter, sino el privilegio que yo creo que debe ir unido á su cargo, ó más bien á su sacerdocio?

Yo creo que no. Hay actos que no caen bajo las prescripciones del Código penal, que no pueden considerarse como delitos, y que sin embargo bastan para arrancar la toga al magistrado y para hacer que el juez sea indigno del puesto que ocupa. Yo quiero que esto se haga con gran reserva, tomando todas las medidas imaginables para que no haya abusos; oyendo, no solo al tribunal, sino á quien sea necesario para que haya debido acierto, siguiendo las formas gubernativas que se acostumbran en otros asuntos, oyendo al presunto reo, formando expediente, dando tiempo necesario para la defensa de los cargos; pero que al fin el juez indigno no pueda continuar desempeñando su cargo.

Yo quiero que la magistratura sea inamovible; pero quiero tambien que sea responsable, porque yo trato de hacer de esa clase una clase respetable, pero no una clase impecable. Yo anhelo que la magistratura en España inspire al país el gran interés que debe inspirarle; pero no quiero que se convierta en una oligarquía que se sobreponga á todos los Poderes constituidos. Por eso, si este fuera momento oportuno, me ocuparia yo, no solo de la independencia judicial, sino de otras cosas que creo necesarias para formar un gran cuerpo de magistratura, por ejemplo, del ingreso en esta Cámara.

He oido muchas veces invocar como principio necesario para la independencia judicial, el de asegurar á los magistrados y jueces de los rigores y de las amenazas del Poder ejecutivo; pero yo quiero buscar un procedimiento que les ponga á cubierto, no solo de esos rigores y de esas amenazas, sino que los ponga lejos de los estímulos, de los halagos y de las seducciones del Poder. Todos los hombres, y especialmente los españoles, resisten más bien las amenazas y las imposiciones que los halagos y la seduccion. Parece que la rectitud se rebela cuando se halla al frente de una amenaza, y que se reviste de la dignidad necesaria para rechazar la amenaza; pero la seduccion, cuando parte del Poder, que tiene las mercedes y los puestos á su disposicion, es verdaderamente irresistible. Así, pues, la entereza que puede rechazar la amenaza se deja arrastrar del halago, y por eso quisiera yo ver al juez, no solo libre de la amenaza, sino apartado del halago. Por eso quisiera yo, para que el juez alcanzara toda la consideracion y toda la independencia necesaria, que su nombramiento para ingresar en la carrera no tuviera que deberle, al ménos de una manera directa, á la influencia del Poder ejecutivo. Por eso mi opinion seria, y algo creo que participa de ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y me felicito de ello; por eso mi opinion seria que el ingreso en la carrera fuese por oposicion. La oposicion tiene varias ventajas. En primer lugar, elimina todas las nulidades y todas las medianías; porque las oposiciones, aunque no siempre coronen el mérito, nunca coronan la ignorancia. Pero tienen además otra ventaja más importante que esta, y es que las oposiciones suponen una vocacion.

Hoy dia, y al decir hoy dia no digo en este momento, sino en estos tiempos, de muchos años hasta hoy,

suele suceder que un abogado cualquiera pretende un destino, y si no le obtiene, por ejemplo, en impuestos ó en los gobiernos civiles, toma un puesto en el ministerio fiscal ó en la judicatura. Pues bien; el que esto hace no puede nunca llegar á ser un buen juez, un buen magistrado. He dicho antes que la judicatura es un sacerdocio, y ahora añado que por lo mismo requiere en primer término una verdadera vocacion. Un magistrado es un hombre que hasta cierto punto se elimina de todas las alegrías inocentes y de todas las ventajas de que á nosotros nos permite gozar nuestro estado social; y por lo mismo, es necesario que el que entre en esta carrera tenga la seguridad de que podrá desempeñar su cargo dignamente, de que no claudicará, de que sabrá desplegar gran firmeza, gran valor para llenar su mision. Esto solo puede hacerlo el que tenga verdadera vocacion, y de ningun modo el que solo desee pertenecer á esta clase para vivir y medrar. Por eso quiero que el ingreso en la judicatura sea por oposicion.

Además, Sres. Diputados, por la oposicion, un Gobierno justo tiene muy restringidas sus facultades, y el candidato nombrado apenas debe al Gobierno el nombramiento con que le favorece. Mi bello ideal seria que en España los jueces y magistrados estuvieran libres hasta del dia del agradecimiento de que hablan los ingleses, que es el dia del nombramiento.

Los resultados que han dado las oposiciones para catedráticos, para auxiliares del Consejo del Estado y para registradores de la propiedad, demuestran que este es el mejor procedimiento para el Gobierno y para el país; para el Gobierno, porque se libra de grandes compromisos; y para el país, porque si no se varía este sistema y se aplica al Poder judicial, tendremos dentro de pocos años una gran judicatura, una gran magistratura.

Los ascensos. Un juez, decia Bentham, un gran juez no necesita ser un grande hombre. Me parece que Bentham tenia razon. Lo que necesita ser es un hombre ilustrado, un hombre recto; pero no necesita ser una eminencia, y por esto creo yo que el mejor medio de ascender en la magistratura es por antigüedad; es que los ascensos se den por antigüedad, sin perjuicio de que haya un número de plazas reservadas para los abogados y profesores de grandes merecimientos y de ciencia que vayan á ingresar en aquel Cuerpo, que de otro modo puede que permaneciera en la inaccion ó en la inamovilidad científica, que es una de las cosas que más matarian la institucion jurídica. De esa manera, y respetándose la inamovilidad dentro de las condiciones que he manifestado antes, la magistratura española estaria completamente fuera de la accion del Gobierno, de la accion del Poder ejecutivo, y el Poder ejecutivo libre de compromisos, libre de exigencias que yo estoy seguro que tendrán muchas veces en grave aprieto al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Aquí, donde por desgracia se ha trastocado muchas veces la mision de cada cual, donde los Ministros se han metido á legisladores, y los Diputados administran, aunque indirectamente, sucede muchas veces que el pobre Ministro de Gracia y Justicia se encuentra con que cuatro ó seis amigos políticos ó adversarios, le dicen: es preciso quitar á tal ó cual juez; es preciso trasladar á tal ó cual magistrado. Y se hacen de tal manera estas exigencias, que el Ministro tiene que optar entre faltar á su obligacion, á su deber, entre hacer una cosa á ciegas completamente, ó incomodar á amigos que al dia siguiente pueden serle contrarios en una votacion ó en un debate. Si el Ministro de Gracia y Justicia pudiera decir á todo el mundo: yo no nombro á los que entran en la carrera, porque se ingresa por oposicion; yo no los asciendo á la clase superior, porque los asciende la ley; yo no puedo tocarlos, porque son inamovibles, el Ministro de Gracia y Justicia estaria muy bien y la magistratura ganaria mucho.

Yo bien sé que para esto se encuentran al principio grandes dificultades; yo bien sé que muchas veces la independencia se toma como rebeldía; yo bien sé que hay quien cree, porque el Gobierno no puede perjudicarle, que está en el derecho de no obedecer al Gobierno ni de cumplir sus órdenes; pero para estos quiero yo la responsabilidad, para estos quiero que sea inexorable la ley.

Y despues que cada cual conozca que por esos medios no asciende, despues que cada cual vea que no hay más medios de ascender que los que la ley señala, verán el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Gobierno cómo se facilitan las cosas, y cómo todo se dirige á un perfeccionamiento, que no sé por qué no hemos de disfrutar nosotros cuando lo disfrutan casi todas las Naciones de Europa. Yo no sé por qué nosotros no hemos de tener una magistratura y una judicatura como la que tiene Inglaterra, por ejemplo, con leyes acaso peores que las nuestras; yo me prometo que la hemos de tener. Ahora, si se quiere sembrar hoy para recoger mañana, eso es diferente, porque esas cosas no se consiguen sin que pasen muchos años.

Ahora me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al que voy á dar un consejo que debe agradecer en mi boca, porque aun cuando es boca de adversario político, es boca de amigo particular.

Si la reforma que se va á iniciar ofrece alguna dificultad, trate S. S. de salvarla; y en último resultado, sacrifíquese S. S.; en último resultado ceda S. S., que no perderá nada por eso, sino que ganará mucho en el concepto público. Yo me he encontrado al plantearse una ley de organizacion judicial en situacion bastante difícil, y algunos podrian creer que hasta desairada. Imponíame la ley orgánica la obligacion de hacer los escalafones de acuerdo con el Consejo de Estado, y por consiguiente no podia dar ascensos sin que el Consejo de Estado me dijera qué personas tenian derecho á ocuparlos; vacó una plaza en el Tribunal Supremo; yo le pregunté al Consejo de Estado quién tenia aptitud para esta plaza con arreglo al artículo de la Constitucion, que me parece que era el 97, y el Consejo de Estado, que tenia sus escalafones y que además estaba autorizado por la Constitucion para darme ese dictámen, me dijo: Fulano, Zutano y Mengano. Con arreglo á ese dictámen hice un nombramiento; y al ir á tomar posesion el agraciado, el Tribunal Supremo, invocando tambien otro artículo de la Constitucion, dijo: no le doy posesion, porque no reune condiciones. Me encontré, por consiguiente, en un conflicto constitucional; yo habia obrado plenamente dentro de la Constitucion del Estado sujeto á sus prescripciones, y el Tribunal Supremo de Justicia obraba tambien dentro de esa misma Constitucion. Yo creo que pude haber insistido en mi nombramiento, porque me parece que la responsabilidad del Tribunal quedaba satisfecha desde el momento que hacia la indicacion, y que, bajo la mia pude haber dado posesion al interesado; pude tambien llevar la cuestion al Parlamento, que en último resultado es donde se deciden las grandes cuestiones entre los Poderes públicos; y sin embargo, preferí quitarme la razon y dársela al Tribunal Supremo, porque creia yo que cuando se planteaba una ley

bajo la base de la inamovilidad judicial, el Poder ejecutivo debia bajar la cabeza, porque bajar la cabeza á la ley era enaltecerse á sí propio. Este es el ejemplo que yo ofrezco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por si encuentra al empezar alguna dificultad en este punto, en cuyo caso le aconsejo que haga lo que yo hice.

Con esto, y con dar las gracias á la comision por la benevolencia que ha tenido conmigo, me siento y no digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Señores Diputados, me levanto, más bien que á contestar al Sr. Ulloa, á cumplir con este Sr. Diputado, aunque adversario político amigo mio, un deber de cortesía, y aprovecharé la ocasion para tranquilizar en sus laudables propósitos al Sr. García Camba. No puedo hacer un discurso de contestacion, propiamente dicho, á lo que ha manifestado el Sr. Ulloa, porque estoy conforme con las ideas que S. S. ha vertido.

Yo comprendo la inamovilidad judicial exactamente lo mismo que S. S. la ha presentado al Congreso. La inamovilidad judicial, que es indispensable para establecer la independencia de los tribunales, que tantos derechos garantizan, seria un absurdo, seria un obstáculo que no se podria vencer dentro de la administracion del país ni aun dentro de la misma administracion de justicia, si no estuviera rodeada de otras instituciones, de otras garantías que hagan de ella un gran bien y no un gran mal. La inamovilidad judicial necesita á su lado una buena ley orgánica de tribunales que arregle razonablemente, y como lo exige el interés público, el ingreso y los ascensos en la carrera judicial, porque no pueden obtener confianza más que aquellos que la merecen, y no se puede estar seguro de que la merecen aquellos que no han ingresado y ascendido con sujecion á reglas de justicia, de razon y de conveniencia social. Requiere tambien la inamovilidad judicial, para llenar los fines que se propone el legislador, que haya á su lado un sistema de correcciones disciplinarias, severas, para los funcionarios de la administracion de justicia, á fin de hacer bueno aquel principio, aquella máxima que citaba el Sr. Ulloa con relacion á los Estados-Unidos, para conseguir que no sean inamovibles los magistrados y jueces sino mientras merezcan serlo, mientras se porten bien; para esto considero indispensable que al lado de la inamovilidad judicial, además de una ley de ingreso por oposicion y ascensos, haya un conjunto de reglas severas de correccion disciplinaria, y esto me lleva á decir algunas palabras acerca de la enmienda del Sr. García Camba.

No basta una ley de responsabilidad judicial que comprenda las causas, los hechos, los motivos de mayor gravedad que pueden sujetar á esa responsabilidad á los jueces y magistrados, si hay alguno tan desgraciado que incurra en delito. No basta eso; no se puede establecer la inamovilidad judicial en la Constitucion diciendo sencillamente, como la mayor parte de los Códigos políticos han dicho, que los jueces y magistrados no podrán ser separados sino por justa causa declarada en sentencia ejecutoria; y no basta, porque no puede haber sentencia ejecutoria de los Tribunales sino por hechos procesables, y hay otros hechos que sin constituir delito empañan el brillo de la toga, afectan á la honra del magistrado, arguyen su incapacidad ó su falta de moralidad, y esos hechos deben caer bajo un sistema de correcciones disciplinarias, ya de destitucion, ya de separacion, ya de suspension, ya de traslacion, si el motivo se relaciona con una localidad determinada. Así es, Sr. García Camba, así es, Sres. Diputados, que mientras en nuestras Constituciones se ha establecido el principio de la inamovilidad judicial de esa manera rígida que en la forma y hasta en el sonido satisface más que la fórmula de la comision, aun despues de admitida la enmienda del Sr. Ulloa, diciendo que nunca pueden ser separados los jueces y magistrados sino por sentencia ejecutoria que así lo declare, ó que condene á los jueces y magistrados á una pena que lleve consigo como accesoria la destitucion, con eso no se ha conseguido nada; con eso solo se ha conseguido que haya venido siendo letra muerta el principio de la inamovilidad judicial consignado en nuestras Constituciones; y así es que desde la Constitucion del año 12, ha estado escrito en todas las Constituciones lo que pedia el señor García Camba que escribiéramos en el proyecto que estamos discutiendo; en todas nuestras Constituciones ha estado repetido con pocas variantes el mismo precepto, hasta la del año 69 exclusive. Pues á pesar de eso, no ha empezado á haber inamovilidad judicial sino desde el 69, aunque no fundada del modo que la razon aconsejaba, lo que ha hecho necesarias despues modificaciones que yo he aceptado al entrar en el puesto que debo á la dignacion de S. M., y que creo mejora para la inamovilidad.

¿Y por qué la inamovilidad ha existido desde el 69? Porque en vez de consignar aquella Constitucion esa fórmula rígida, que parece mucho y en realidad no es nada, se acomodó más á la naturaleza de las cosas, porque trajo la cuestion á su verdadero terreno; y comprendiendo que no podia ménos de admitirse la traslacion y la suspension de jueces aun fuera de la comision de delitos de hechos procesables, dejó una garantía que en verdad significaba poco por sí misma; pero era la indicacion de que en esa materia la ley orgánica del Poder judicial podia establecer otras causas que no fuesen los delitos que dan lugar á sentencia en causa criminal. Ponia la garantía de que además de que pudiesen ser separados los jueces y magistrados por causa de delito, pudieran serlo igualmente siempre que la separacion se acordase en Consejo de Ministros con audiencia del Consejo de Estado; pero la Constitucion no podia expresar esos motivos, como intentaba el Sr. García Camba, y por eso el Sr. Ulloa, con un sentido político más práctico, los ha omitido, dejándolos á la ley orgánica que se haga para el desenvolvimiento del artículo constitucional. Esto es mucho más ventajoso, en primer lugar, porque esa exposicion de motivos no es propia de un artículo constitucional; y en segundo, porque traeria ese procedimiento graves inconvenientes á la altura en que se agitan las discusiones en estos Cuerpos cuando se ocupan de la ley fundamental del país. Pero indudablemente en la ley orgánica habrán de establecerse esas causas de separacion, traslacion ó suspension de jueces y magistrados, elevándose á diveras esferas, ya por faltas ó infracciones cometidas por los funcionarios del órden judicial en el desempeño de sus cargos, ya por vicios ó faltas de moralidad que les hagan desmerecer en el concepto público, ya por haberse hecho acreedores á determinado número de correcciones disdisciplinarias, ya por causas de incapacidad despues de estar en posesion de sus cargos, ya por causa de incompatibilidad, ya por otra infinidad de motivos que no seria posible establecer en la Constitucion, por lo cual

lo único hacedero es el artículo del proyecto que se discute, mucho más con la enmienda ó aclaracion propuesta por el Sr. Ulloa, la cual envuelve una referencia precisa é inexcusable á la ley orgánica del Poder judicial.

El Sr. Ulloa está bien enterado respecto al hecho que ha referido al Congreso, de haberme cabido la honra de pasar á la comision de Códigos para su exámen, á fin de presentarlo despues á las Córtes, un proyecto de reforma de la ley provisional vigente sobre la organizacion del Poder judicial, y yo espero que los dignísimos vocales de esa comision, tan competentes, tan dignos, tan ilustrados y tan laboriosos como son, no retardarán el resultado de sus trabajos, de manera que pueda yo tener la segunda honra de presentar ese proyecto á los Cuerpos Colegisladores. Y me complace mucho que sin haberme podido poner de acuerdo con el Sr. Ulloa, no porque yo desdeñe consultarle, pues me honraria mucho con sus consejos en cualquier ocasion, pero sin haberme puesto de acuerdo con S. S., coincidamos los dos en el modo de apreciar y resolver muchas de las cuestiones que se ventilan en ese proyecto. En su dia se verá que tanto respecto al ingreso en la carrera judicial, como sobre los ascensos, la inamovilidad y todo lo demás que se enlaza con la organizacion del personal de las carreras judicial y fiscal, estamos en una perfecta conformidad de miras el Sr. Ulloa y yo, quizá con una pequeña modificacion respecto al ingreso en la carrera judicial.

El Sr. Ulloa cree que no debe haber otro medio de entrar en la carrera judicial que la oposicion; pero á mí me parece que S. S en esto no ha debido usar un lenguaje enteramente exacto. Yo no creo que el señor Ulloa sea opuesto al precepto que venia rigiendo por la Constitucion de 1869 y por la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, en virtud del cual la cuarta parte de las vacantes que ocurrieran en las Audiencias y en el Tribunal Supremo podian cubrirse con personas no pertenecientes á la carrera judicial, pero que llenaban ciertos requisitos marcados por la ley. (*El Sr. Ulloa*: Yo he hablado de los magistrados.) No lo recordaba. Pues bien; aun respecto de los jueces, acaso haya una pequeña diferencia entre las opiniones del Sr. Ulloa y las del Ministro de Gracia y Justicia, segun el proyecto que ha formulado y pasado á la comision de Códigos, porque yo creo, señores, que no es conveniente, que no se puede conceder la inamovilidad judicial desde luego al que acaba de ingresar en la carrera por oposicion.

Yo creo que la oposicion no es una garantía bastante para que por ella sola se otorgue un beneficio tan grande y trascendental como es la inamovilidad; yo creo que, á semejanza de lo que se observa y es ley en otros países, deben tener esos funcionarios un período de prueba, una especie de noviciado, durante el cual se les observe si han adquirido la práctica necesaria, que unida á la suficiencia demostrada en los ejercicios teóricos, constituyen el fondo de capacidad instruccion y demás condiciones morales que se necesitan para desempeñar dignamente la administracion de justicia. Yo creo que es indispensable que un jóven que acaba de probar su aptitud ante un tribunal de oposiciones, tenga ese noviciado antes de adquirir el carácter de inamovible, y mejor aún seria que el ingreso se hiciera por la carrera fiscal, cuyas analogías con la judicial son tan grandes, habiendo la ventaja de que siendo los funcionarios de la carrera fiscal de libre eleccion y separacion del Gobierno, podria observarse si los que ingresasen en ella merecian ó no al cabo de cierto tiempo, por sus especiales condiciones, pasar á la carrera judicial.

Crea el Sr. Ulloa que estando yo tan conforme como acabo de indicar con las ideas emitidas por S. S., no lo he de estar ménos en lo que se refiere á la energía de carácter, á la resolucion si llegan casos como el que S. S. ha citado ó se reproducen otros como los que me han ocurrido, acaso más graves que el de S. S., y que por mi parte haré cuanto sea necesario para que la ley se cumpla, á pesar de todos los obstáculos. Yo he tenido la honra, Sres. Diputados, que recuerdo por la oportunidad, suplicandoos á la vez me dispenseis por la inmodestia que pudiera ir envuelta en esto, de encargarme del Ministerio de Gracia y Justicia á raíz de la promulgacion de la ley fundamental de 1869, en cuyas disposiciones transitorias se prevenia que antes de promulgarse la ley orgánica del Poder judicial se dictarian por el Ministerio de mi cargo algunas disposiciones provisionales para hacer efectiva la inamovilidad en la forma que fuese posible, para que cuanto antes se tocaran los beneficios del principio consignado en la Constitucion, y sabe muy bien el Sr. Ulloa, y lo sabe mejor otro dignísimo Sr. Diputado que está muy cerca de S. S., porque fué uno de mis compañeros de Ministerio, que yo procuré cumplir aquel precepto contra todo género de obstáculos, uno de ellos el que siempre será para mí el más pequeño: el de tener que abandonar este banco antes que ceder en cuestiones que se relacionan con el cumplimiento de lo que yo juzgo mi deber.

Yo cumplí con las prescripciones de la ley fundamental por encima de todos los obstáculos que se opusieron á su cumplimiento, luchando con la oposicion que hubo contra el decreto que tuve la honra de publicar para hacer efectiva la inamovilidad judicial, viniendo en fin á parar al dilema que el Sr. Ulloa ha indicado: el del cumplimiento del deber ó el abandono del puesto que se desempeña.

No quiero molestar más la atencion de la Cámara; seria ocioso prolongar este debate en los momentos actuales, y más cuando no se trata de defender el dictámen de la comision ni de defender al Gobierno de cargo alguno que se le haya dirigido, sino, por el contrario, de hacer coro á las manifestaciones del Sr. Ulloa; pero me hubiera parecido descortés no decir algo, y no me gusta serlo con el Sr. Ulloa ni con ningun Sr. Diputado, y más si cabe con S. S., de quien recibo toda clase de indicaciones y á quien oigo siempre con mucho gusto.

Vuelvo á llamar la atencion del Congreso sobre la naturaleza de la enmienda que ha adoptado la comision, que en realidad tiene el mismo objeto que la que ha propuesto el Sr. García Camba, pero que llena mucho mejor este objeto, porque establece la inamovilidad judicial sobre bases indudablemente mucho más prácticas que el principio que el Sr. García Camba deseaba que se estableciera; principio juzgado ya en nuestra historia constitucional, y que no ha podido servir más que para consignar la inamovilidad judicial en las Constituciones, sin realidad alguna en la práctica.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El Congreso comprenderá que despues del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, muy poco queda que decir á la co-

mision. Sin embargo, debo pronunciar algunas palabras refiriéndome á otras del Sr. Ulloa, á quien doy ante todo las gracias por la benevolencia con que me trata.

La cuestion empeñada entre S. S. y yo, ó mejor dicho, entre la minoría constitucional y la comision, es hoy de carácter que pudiéramos llamar académico. Los encargados de administrar la justicia, ¿forman un órden judicial, delegacion del Poder público, ó un Poder independiente?

Como quiera que todos convenimos en que las funciones del Poder judicial exigen en la magistratura la inamovilidad, si han de verse perfectamente garantidos los derechos de los ciudadanos y en particular la libertad política, este debate no tiene ningun interés; sin embargo, yo recordaré al Sr. Ulloa que no concibo el Poder en plural; podrán dividirse sus funciones delegándolas, pero el Poder es uno; y si frente al Poder público se levantaran otros Poderes, no habria más que perturbaciones.

Es de tal manera atributo de la soberanía la administracion de justicia, que ya en las leyes antiguas se incluia con la moneda, con la fonsadera y suos yantares, en lo que se conocia con el nombre de señorío del Rey; y es tan esencial al Poder público, que sin ella no se concibe éste. Así, en otro órden de ideas, la Iglesia posee la jurisdiccion necesaria para la promulgacion y aplicacion de sus cánones, y unas veces delega esta jurisdiccion, y otras la conserva. El Poder militar tambien la delega en ocasiones, y en el mismo Poder público, en la justicia ordinaria, sucede una cosa análoga. Es por consiguiente indudable, que el órden judicial, con esas condiciones, que le reconocen todas las escuelas, será órden, será funcion, será delegacion permanente del Poder, pero no es un Poder tal y como se entiende por las personas versadas en esta materia.

De tal manera es exacto, que la escuela que considera el órden judicial como Poder, buscaba su organizacion dentro de sí mismo sin tomar participacion el Poder público, que consignaba el principio de que á la magistratura correspondia la eleccion de sus miembros y sus ascensos. La lógica entraña esta clase de consecuencias; el dia que el órden judicial sea verdadero Poder, tendrá que buscar en su propio seno su constitucion, su renovacion, sus ascensos. ¿Aceptais esto? Creo que no, pues la lógica y la enseñanza de estos últimos tiempos demuestran que es una locucion que podeis abandonar; que es una pretension ambiciosa de escuela eso de la division de los Poderes; que esa es una division arbitraria, y que en realidad esa locucion de Poder judicial no debe tomarse sino como la tomaba la misma escuela que hizo esa division de los Poderes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Camba tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que no se habia respetado nunca la inamovilidad judicial, á pesar de estar escrita en todas las Constituciones. Yo tengo que rectificar á su señoría, diciendo que durante la Regencia del Duque de la Victoria se ha respetado la inamovilidad de tal modo, que se consignaba en los títulos que se expedian por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Yo soy uno de los que han tenido la gloria de pertenecer á la magistratura española; fuí nombrado magistrado de Valencia, y despues de esta Audiencia, y el año 43 quedé cesante; pues en los títulos que se me expidieron está consignada la inamovilidad que deben gozar los jueces y magistrados con arreglo al artículo de la Constitucion de 1837.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ULLOA**: Empiezo por felicitarme de haber coincidido con la opinion que elocuentemente acaba de manifestar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la organizacion del Poder judicial; yo me alegro de que tal haya sido el espíritu del proyecto que ha presentado á la comision de Códigos, porque tendrá la gloria de haber echado así la base, el cimiento á una gran organizacion judicial; yo, como amigo particular de su señoría, aunque adversario político, deseo que esa gloria recaiga sobre S. S.

En la única cosa que disentimos me parece es en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no acepta la oposicion como único medio de ingreso en la carrera, porque dice que la oposicion no basta, porque en la oposicion se acreditan solo los conocimientos teóricos y no los prácticos, que son tan esenciales. Ha dicho además que, en su concepto, debia haber una especie de noviciado, hasta concluido el cual no se pudiera ingresar en la carrera.

No recuerdo en qué país haya esto, pero esto es una cosa accidental; las mismas oposiciones se pueden regular, haciendo que sean tambien prácticas, y no solo teóricas, que bien puede darse un reglamento para que no sean solo doctrinas, sino aplicacion á casos diferentes, á lo que se concreten las oposiciones. Pero esto es cosa accidental, y repito la felicitacion que dirijo al señor Ministro de Gracia y Justicia por las ideas y principios que ha manifestado aquí.

Tengo que rectificar en el ejemplo que de mí mismo presenté, y que se lo dirigia á S. S. como consejo, el que S. S. creyera que este era un rasgo de energía; no, yo lo que manifestaba era un rasgo de deferencia; yo creia que cuando se trata del Poder ejecutivo, que es fuerte y dispone de todos los medios que pesan por momentos sobre la vida de cada uno de los ciudadanos, debia tener una deferencia en una cuestion al Poder judicial; no era golpe de energía, era golpe de deferencia, acaso habrán dicho algunos de debilidad. Al Sr. Bugallal nada tengo que decirle, porque han sido breves las palabras que me ha dirigido, sin duda porque no ha querido discutir conmigo; pero prescindiendo por completo del concepto filosófico del Poder, y comprendiendo la palabra tal como la usan todos los pueblos modernos, tomando los Poderes como manifestacion, como funcion, le diré que el Poder judicial como independiente está consignado en la Constitucion de Suiza, en la de Holanda, en la de Portugal, en la de Suecia, en la de Noruega, y lo ha estado en dos ó tres Constituciones de España.

Y diré más; S. S. nos decia: esa independencia del Poder judicial nos llevaria á que sus ascensos se darian dentro de su propio seno; en una palabra, nos llevaria á aislarle completamente de toda intervencion de Poder extraño. No estoy yo muy lejos de esa teoría, y por lo que acaba de oirme S. S. respecto del ingreso, respecto del ascenso y de la inamovilidad, habrá comprendido que ese es mi bello ideal. Pero en lo que ha estado equivocado S. S., es en atribuir esa teoría á la escuela del Sr. Castelar, porque esa teoría es la de Lord Brougham, Canciller y magistrado de los tribunales supremos, la de Hallam y otros publicistas que no tenian nada de demócratas ni de republicanos; y es práctica en Inglaterra que los jueces de Condados no vayan á ser jueces

de la Corona, para evitar que otro Poder les pueda dar los ascensos; y Lord Brougham ha sostenido que era preciso llevar esa misma práctica hasta á las presidencias de los tribunales, para que nunca hubiera el estímulo de los ascensos entre personas que pertenecian á la misma carrera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Yo siento que el Sr. Ulloa haya atribuido á poca cortesía de mi parte el que haya sido breve. Si lo he sido, es porque me habia precedido en mis consideraciones el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; además, como se trataba de una enmienda que ya estaba admitida y que yo tenia el deber de defender, hubiese sido una cosa extraña que la comision fuese quien la apoyara.

Yo dije que la escuela á que el Sr. Castelar ha pertenecido habia sido la que habia tenido la fortuna ó la desgracia de plantear en España, por medio de los decretos del Sr. Salmeron, la consignacion del Poder judicial en sus condiciones más puras, por decirlo así, considerándole como Poder, pero no que eso fuese teoría propia tan solo de su escuela.

Reconociendo lo que el Sr. Ulloa ha dicho respecto de Inglaterra, diré que en ese pueblo adelantado, bien puede existir ese Poder intermedio, dado el adelanto de sus costumbres; pero por más que en España haya sido propuesto este medio por Ministerios que ciertamente no han de pasar en la historia con recuerdos liberales, nosotros no podemos llegar á su realizacion hasta tanto que hayamos tenido mayor desenvolvimiento y que hayamos ido caminando en la série de emancipaciones sucesivas. Cuando esto suceda, entonces no tendré inconveniente en admitir la creacion de ese Poder intermedio, y yo mismo lo pediria tambien, como pediria á la Iglesia que imponiendo á los hombres el freno que dá el verdadero conocimiento del deber, haga innecesario hasta el mismo empleo de los tribunalss en la represion y castigo de los delitos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ULLOA**: No quisiera que el Sr. Bugallal se sentara bajo la falsa idea de mi descontento; cuando yo dije que me habia contestado brevemente, no hice más que sentar un hecho sencillo; yo he tenido la honra de que el Sr. Bugallal haya defendido mi enmienda para contestar al Sr. García Camba, y además el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si bien conviniendo con mis apreciaciones, habia respondido á muchas de ellas; por consiguiente, crea el Sr. Bugallal que no lo he dicho en son de descontento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): ¿Acuerda el Congreso tomar en consideracion la enmienda del Sr. Ulloa, que sustituirá al artículo?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 80 (que es la enmienda del Sr. Ulloa).»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de los vecinos de Ecija pidiendo al Congreso que á los aceites de algodon, coco y otros, se les imponga un adeudo, lo mismo que al petróleo, para que á su introduccion en la Península no perjudiquen la riqueza olivera.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de D. Juan Francisco Miralles y Manresa, administrador general de loterías en la provincia de Tarragona, pidiendo se le concedan los mismos derechos para el disfrute de cesantía y jubilacion que tienen los jefes de Hacienda de provincia.

---

Asimismo se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos documentos que los gobernadores de las provincias de Madrid y Valencia han enviado á este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto por la comision general de Presupuestos de ese alto Cuerpo Colegislador respecto á la informacion parlamentaria, con el objeto de oir á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que debe subordinarse el arreglo de la deuda del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se concedió licencia al Sr. Baron de Alcalá para ausentarse de esta córte á asuntos propios.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito del Ferrol, provincia de la Coruña; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Nicasio Perez y Lopez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao y Lérida á Reus y Tarragona. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez pasando á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Groizard al art. 85 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de Constitucion; dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Marina; el de un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

## RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 62, sesion del 17 de Mayo, página 1492, columna primera, línea 24, aparece votando el Sr. Reina con la mayoría sobre la enmienda del Sr. Segovia al proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro, siendo así que votó con la minoría.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Ulloa al art. 80 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 80 del proyecto de Constitucion se redacte de la siguiente manera:

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de tribunales.»

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=Augusto Ulloa.=Aureliano Linares Rivas.=Lino Peñuelas.=Adolfo Merelles.=Antonio Navarro y Rodrigo.=Escolástico de la Parra.=Santiago de Angulo.

**Enmienda del Sr. Ulloa al art. 80 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.**

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 80 del proyecto de Constitucion se redacte de la siguiente manera:

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de tribunales.»

Palacio del Congreso 20 de mayo de 1869.=Augusto Ulloa.=Marcelino Linares Rivas.=Juan Pablo Soler.=Antonio Mateos.=[illegible] Navarro y Rodrigo.=[illegible] de la Parte.=[illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á las concesiones de un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao y de Lérida á Reus y Tarragona.*

La comision que suscribe tiene la honra de someter al Congreso, despues de un detenido estudio, su dictámen sobre el proyecto de ley concediendo anticipos reintegrables á varias compañías de ferro-carriles con destino á la reparacion de los daños causados en el material y en las obras de sus líneas por la guerra civil.

La empresa del Norte, la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, la de Lérida á Reus y Tarragona y despues la de Tudela á Bilbao, han acudido al Gobierno de Su Majestad en demanda de ese auxilio, que les es necesario para restablecer la circulacion y rehabilitar el servicio.

Notorios son por desgracia, y de recuerdo tan fácil como triste, los atentados, incendios y destrozos de la rebelion carlista en los caminos de hierro que cruzaban su sangriento teatro. La magnitud de esos daños materiales y su público orígen, son motivos de equidad evidente que aconsejan deferir á la solicitud de las compañías, recomendada además á los Poderes públicos por los servicios que aquellas han prestado facilitando los trasportes de víveres y los movimientos de tropa, y por los naturales quebrantos que han debido producir en su situacion económica actual las prolongadas interrupciones de la explotacion, causadas por la guerra. Pero á otros fines de mayor trascendencia é interés público responde este proyecto de ley.

Para que el país logre satisfacer la necesidad imperiosa que siente de desarrollar en la paz los inmensos recursos de su trabajo y su riqueza, nada es tan apremiante acaso como el restablecimiento inmediato del tráfico en todas las vías férreas y la rehabilitacion del servicio normal en las que nos comunican con Europa.

Si fuese imputable su interrupcion á las empresas no podria dispensarse el Estado de exigir que cesara por cuantos medios coercitivos y disciplinarios ponen á su alcance las leyes; pero ante un caso de fuerza mayor, y en la extraordinaria situacion á todas creada por nuestras desgracias recientes, no seria justo imponer á empresas que tambien las experimentaron sacrificios sin duda hoy superiores á sus combatidas fuerzas. Para que el Gobierno de S. M., por tanto, pueda reclamar el rápido y normal restablecimiento de la circulacion, necesita ayudar á las compañías á conseguirlo. Es el Estado además propietario de las líneas, y no puede excusar su interés evidente en conservarlas.

Mas si la comision encuentra de todo punto equitativo y conveniente un auxilio que permita á las empresas reparar con medios superiores á los suyos propios los daños y pérdidas de las líneas que explotan, no puede reconocerlas derecho alguno á ser indemnizadas.

Nadie lo ha sido sino por disposiciones de gracia de los accidentes de la guerra. Los daños de fuerza mayor no producen accion para su resarcimiento; los sufre la persona en quien recaen sin ulterior recurso. Nadie responde de ellos en derecho, y no debe, por tanto, responder el Estado. Si cabe exigirle que indemnice los perjuicios que directamente causa, no le corresponde indemnizar jamás los azares de guerra que sobrevienen á su pesar y á su despecho. Es ciertamente la primera de sus funciones dispensar la seguridad á los ciudadanos y garantizarla; para lograrlo emplea cuantos recursos de gobierno y represion tiene en su mano; pero no llega la trascendencia de su mision hasta constituirle responsable de actos de los rebeldes ó los enemigos á

quienes combate con todo linaje de esfuerzos y rigores. La misma ley de 9 de Aril de 1842, tan fecunda en abusos y tan gravosa á nuestra Hacienda, por haber sido á veces aplicada contra esos principios, tuvo más bien por objeto recompensar servicios que resarcir accidentes de guerra.

La comision ante ese precedente y ante las exigencias que han anunciado algunas de las compañías comprendidas en el proyecto, no considera inútil rechazar en él el falso principio de las indemnizaciones.

Al proponer un anticipo reintegrable en tres años, acepta sin modificacion la suma señalada por el Gobierno de S. M., conciliando las necesidades de las vías férreas con los apuros del Tesoro. Su distribucion es proporcional á los daños experimentados por cada línea, segun lo que aparece de las comprobaciones administrativas que los expedientes contienen. Alguna mayor expresion ha considerado conveniente dar á la necesidad de garantías del empleo y reintegro de los fondos anticipados, cuyo desarrollo confía al Gobierno el proyecto de ley.

Obedeciendo á tan importantes consideraciones, que desenvolverá en el debate, la comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, tiene la honra de proponer la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisicion del material para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.° De la suma total del anticipo se asignará un millon de pesetas á la compañía del Norte; 2 millones á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; un millon á la de Tudela á Bilbao, y 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere conducentes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones á que esta ley las destina, como su devolucion al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.°; para señalar la terminacion de las obras, y para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro del anticipo, en el caso que á los tres años no lo hubiesen verificado las compañías.

Art. 4.° El Estado no indemnizará á las empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por las facciones carlistas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876. =Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Víctor Cardenal. = Joaquin Maldonado. = El Conde de Santa Coloma. = Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Groizard al art. 85 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.*

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 85 del proyecto constitucional se redacte en los términos siguientes:

«Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por el Rey.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=Alejandro Groizard.=Celestino Rico.=Mariano Muñoz Herrera.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Manuel Benayas Portocarrero.=Julio Visconti.=Pedro Bosch y Labrús.»

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 23 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Ábrese á la una y media.—Se lee y aprueba el Acta de la sesion anterior.—Jura y toma asiento el Sr. Castañeda.—Dáse cuenta de una comunicacion del Ministerio de Fomento acerca del expediente remitido por el Sr. Carreño, del ferro-carril de Puente Genil á Linares.—Se lee y queda publicada como ley la de auxilios á las empresas de ferro-carriles.—Queda sobre la mesa.—Dictámen de la comision de Actas.—Se lee y aprueba el relativo al distrito del Ferrol, y es admitido el Sr. Perez López.—Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.—El art. 81 se aprueba sin discusion.—Se lee el 82 y una enmienda al mismo del Sr. Rius y Taulet.—Es apoyada por su autor.—Discurso del Sr. Alzugaray, de la comision.—Rectificaciones de los Sres. Rius y Taulet y Alzugaray.—No se toma en consideracion la enmienda.—Discusion del art. 82.—Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo (D. Antonio), en contra.—Del Sr. Alzugaray, de la comision.—Rectificaciones de ambos señores.—Sin mas debate se aprueba el artículo.—Se lee el 83 y una enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines.—Es apoyada por su autor.—Discurso del Sr. Alzugaray, de la comision.—Rectificacion del Sr. Vizconde de los Antrines.—Alusion personal del Sr. Arrazola.—Se retira la enmienda.—Sin debate se aprueba el art. 83, y del mismo modo el 84.—Se lee el 85 y una enmienda del Sr. Elduayen.—Discurso de este señor, en apoyo de la enmienda.—Del Sr. Alzugaray.—Se acepta la enmienda.—Se lee la del Sr. Carreño y Gonzalez.—Discurso de este, en apoyo.—Del Sr. Alzugaray.—Se retira la enmienda.—Se aprueban sin debate los artículos desde el 85 al 88.—Se lee el 89 y una enmienda al mismo, del Sr. Azcárraga (D. Manuel).—Discurso de este señor, en apoyo.—Se suspende el discurso y la discusion.—El Sr. Presidente recomienda la puntual asistencia mañana de los Sres. Diputados, para votar definitivamente el proyecto constitucional.—Se concede licencia al Sr. Bueno.—Pasa á la comision respectiva una enmienda del Sr. Bedó al artículo ... concerniente á varias empresas de ferro-carriles.—A la que en su dia se nombre, una exposicion de la Diputacion provincial de Alicante sobre reforma de las leyes orgánicas vigentes.—A la de Actas, varios documentos relativos á la del segundo distrito de Barcelona.—A la de Presupuestos, una exposicion del Ayuntamiento de Granada para que no se ejecute el art. 4.º del proyecto de arreglo de la deuda del Estado.—Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y demás asuntos señalados.—Se levanta la sesion á las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 23 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion anterior.=Jura y toma asiento el Sr. Cartagena.=Dáse cuenta de una comunicacion del Ministerio de Fomento acerca del expediente reclamado por el Sr. Carreño, del ferro-carril de Puente Genil á Linares.=Se lee y queda publicada como ley la de auxilios á las empresas de ferro-carriles.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la comision de Actas.=Se lee y aprueba el relativo al distrito del Ferrol, y es admitido el Sr. Perez Lopez.=Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.=El art. 81 se aprueba sin discusion.=Se lee el 82 y una enmieda al mismo del Sr. Rius y Taulet.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Alzugaray, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Rius y Taulet y Alzugaray.=No se toma en consideracion la enmienda.=Discusion del art. 82.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo (D. Antonio), en contra.=Del Sr. Alzugaray, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más debate se aprueba el artículo.=Se lee el 83 y una enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Alzugaray, de la comision.=Rectificacion del Sr. Vizconde de los Antrines.=Alusion personal del Sr. Agrela.=Se retira la enmienda.=Sin debate se aprueba el art. 83, y del mismo modo el 84.=Se lee el 85 y una enmienda del Sr. Rico.=Discurso de este señor, en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Alzugaray.=Se acepta la enmienda.=Se lee la del Sr. Carreras y Gonzalez.=Discurso de éste, en apoyo.=Del Sr. Alzugaray.=Se retira la enmienda.=Se aprueban sin debate los artículos desde el 85 al 88.=Se lee el 89 y una enmienda al mismo, del Sr. Azcárraga (D. Manuel).=Discurso de este señor, en apoyo.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Sr. Presidente recomienda la puntual asistencia mañana de los Sres. Diputados, para votar definitivamente el proyecto constitucional.=Se concede licencia al Sr. Ruata.=Pasa á la comision respectiva una enmienda del Sr. Sedó al anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles.=A la que en su dia se nombre, una exposicion de la Diputacion provincial de Alicante sobre reforma de las leyes orgánicas vigentes.=A la de Actas, varios documentos relativos á la del segundo distrito de Barcelona.=A la de Presupuestos, una exposicion del Ayuntamiento de Grávalos para que no se apruebe el art. 4.° del proyecto de arreglo de la deuda del Estado.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Cartagena, anunciándose que ingresaba en la seccion segunda.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion.

«Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: Reclamado en la sesion de 20 del actual por el Diputado Sr. Carreño el expediente de concesion del ferro-carril de Puente-Genil á Linares, en el caso de haberse instruido con sujecion á la ley y á los reglamentos concernientes á la materia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente á V. EE., que no habiendo tenido lugar la concesion de esta línea para cuyo otorgamiento se procede con arreglo á las disposiciones vigentes, no es dable, sin embargo, remitir el indicado expediente, toda vez que interrumpiéndose de otro modo su curso, habrian de irrogarse por esta causa la demora y perjuicios consiguientes. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien se dió cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden remito á V. EE., para los efectos oportunos en ese alto Cuerpo, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha 20 del corriente mes se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) aclarando el artículo 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias empresas de ferro-carriles. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Secretarios del Congreso.

---

Se leyó y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. sobre aclaracion del artículo 2.° de la de 2 de Julio de 1870 acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 67, *que es el de esta sesion.*)

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito del Ferrol, provincia de la Coruña (*Véase el* Diario *núm.* 66, *sesion de ayer*), y no habiendo quien pididiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada, quedando admitido Diputado el Sr. D. Nicasio Perez y Lopez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Perez y Lopez.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 53, *sesion del* 5 *del idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 56, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *número* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *número* 61, *sesion del* 16 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 63, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *de idem*, *y* Diario *núm.* 66, *sesion del* 22 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

Se leyó el art. 81, que decia:

«Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 82, que decia así:

### TÍTULO X.

*De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.*

Art. 82. En cada provincia habrá una Diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que ésta señale.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay una enmienda del Sr. Rius y Taulet, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar que sean sustituidos los artículos 82, 83 y 84 del proyecto de Constitucion que se discute, por el siguiente:

«La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.° Publicidad de las sesiones de unas y otras dentro de los límites señalados por la ley.

3.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de las mismas.

4.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 5.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipa-

les no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1876.=Francisco de Paula Rius y Taulet.=Práxedes Sagasta.=Víctor Balaguer.=Pedro Collaso y Gil.=Eduardo Reig.=Santiago de Angulo.=Aureliano Linares Rivas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rius y Taulet tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Señores Diputados, permitidme que sea yo, el más humilde de todos vosotros, el más despojado de dotes oratorias, el ménos acostumbrado á las lides parlamentarias, ya que hoy es la vez primera que tomo parte en los debates de esta Cámara, quien se levante de los bancos en que se sienta la minoría del partido constitucional para defender la enmienda que he tenido la altísima honra de someter á la ilustrada deliberacion del Congreso.

No creais, Sres. Diputados, que á mí se me oculten, que yo desconozca las inmensas, por no decir insuperables dificultades de la árdua tarea que el fiel cumplimiento de mis deberes políticos me impone; no, mil veces no. ¿Cómo podria yo desconocerlas conociendo, como perfectamente reconozco, la debilidad de mis fuerzas y la pobreza de mi ingénio? ¿Cómo podria yo desconocerlas, conociendo, como conozco, por la acogida que hasta ahora habeis dispensado á todas ó casi todas las enmiendas que ha presentado esta minoría del partido constitucional, la triste suerte que reservais á la mia?

Señores Diputados, necesito más que nadie de vuestra benevolencia, espero que me la concedereis. Yo, en cambio, os ofrezco molestar poco vuestra atencion, ya que deseo alejar de mí el grave cargo de que contribuya á prolongar estos debates constitucionales, robando al Congreso un tiempo que le hace falta para discutir y votar leyes de trascendental importancia para el país.

Señores Diputados, habeis organizado ya los altos Poderes públicos del Estado, habeis organizado el Poder legislativo, el Poder ejecutivo y el Poder judicial; falta solo que organiceis la provincia y el Municipio, sí; la provincia y el Municipio, que con el Estado forman las tres grandes esferas en que se desarrolla la actividad del ciudadano para la realizacion de sus fines sociales.

Sabeis, Sres. Diputados, que en los artículos 82, 83 y 84 del proyecto constitucional que se discute, se consignan los principios que la comision propone que deban servir en su dia de base para la organizacion de la provincia y del Municipio. Pues bien; al considerar que en dichos artículos, y especialmente en el segundo de ellos, se consignan doctrinas que no se armonizan con el criterio en que nos habia dicho la comision que se habia inspirado al redactar su proyecto constitucional, cual era el de dejar para las leyes orgánicas todos aquellos principios políticos que podian ser de distinto modo desarrollados por los partidos legales, á fin de que así pudieran éstos aceptar como legalidad comun la Constitucion que la Cámara discute, yo no he podido excusarme de presentar la enmienda que defiendo, en mi deseo de que aquel propósito quede realizado en bien del país. Es, pues, inspirándome, Sres. Diputados, en aquel criterio de la comision, que yo me he creido en el caso, mejor diré, en el deber imperioso é ineludible de presentar esta enmienda, cuyo objeto tiende á que sin necesidad de alterar la ley fundamental del Estado puedan todos los partidos hacer aplicacion de los principios que profesen respecto de la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Ya habrá comprendido el Congreso, ya habrán comprendido los señores de la comision, que en lo que llevo dicho he tratado de aludir al art. 83 del proyecto que ocupa la atencion de la Cámara, por venir á establecerse en él los alcaldes al lado de los Ayuntamientos, como si aquellos fuesen una entidad completamente distinta, una autoridad esencialmente diversa de la de los últimos. Sí, es indudable; la comision Constitucional trata de abrir de nuevo la puerta á la odiada institucion de los alcaldes-corregidores; á esa institucion aborrecida de los pueblos, que ha tenido el triste privilegio de levantar en su contra las pasiones populares. ¿Es esto político? ¿Puede convenir acaso á la estabilidad del Código fundamental que discutís, Sres. Diputados, el que se consigne en otro de sus artículos un principio que sirvió de lema á pronunciamientos y revoluciones? Creo que basta esta ligera indicacion para que se comprenda que no es de ninguna suerte político que semejante principio se fije en la Constitucion.

No es solo empero la idea que acabo de indicar la que me ha obligado á formular la enmienda que defiendo. Examinad los artículos 82 y 83 del proyecto constitucional; fijáos en sus literales términos, y vereis que falta en ellos la razon lógica, pues que mientras que respecto de los Ayuntamientos se establece que serán elegidos por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho, se deja de determinar el principio en cuya virtud se procederá á la eleccion de las Diputaciones provinciales.

Si la comision ha creido que procede que en la ley fundamental del Estado se consigne el principio de que los Ayuntamientos deben ser elegidos por los vecinos, ¿por qué respecto de las Diputaciones provinciales no establece lo mismo? ¿Por qué se limita á decir que serán elegidas en la forma que la ley establezca?

Es tanto más de sentir, Sres. Diputados; es tanto más de lamentar que la comision haya de esta suerte inmolado las inflexibles reglas de la lógica, cuanto que con haber respetado la Constitucion de 1869, salvaba todas las dificultades y todos los obstáculos sin caer en la contradiccion en que ahora ha incurrido. En efecto, el art. 99 de dicha Constitucion, limitándose á sentar el principio fundamental de que la organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos se fijarian respectivamente en las leyes orgánicas municipal y provincial bajo las bases que establecia, dejó de ocuparse así de la forma de la eleccion de las referidas Corporaciones populares, como de todo lo demás que á su formacion se referia.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando la Constitucion de 1869 ofrecia á la comision un ejemplo tan digno de ser imitado, que de haberlo seguido le hubiese evitado todas las dificultades y todos los escollos con que ahora tropieza, ¿podia á la verdad esperarse, podia creerse, que prescindiese del mismo, que lo relegase como lo ha relegado por completo al olvido? No, por cierto.

Véase, pues, cómo por haber prescindido la comision del sistema á que obedecieron los legisladores de 1869, ha venido á falsear su propio criterio; aquel criterio que nos decia que le habia servido para la redaccion de la ley fundamental del Estado que discutimos; aquel criterio en cuya virtud establecia en la Constitucion única y exclusivamente principios generales, con toda su vaguedad é indeterminacion, dejando su desarrollo para las leyes orgánicas, á fin de que todos los partidos pudiesen con aquella realizar su política. Recordareis, Sres. Diputados, que he dicho que se in-

fringen las reglas de la lógica en el art. 82 del proyecto constitucional, ya que mientras que en el mismo se establece que los Ayuntamientos serán elegidos por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho, nada se determina respecto de las Diputaciones provinciales. Pues bien; ahora debo añadir que esto es tanto más de extrañar, cuanto que en las Constituciones de 1812, 1837 y 1856 se determinaba expresamente que las Diputaciones provinciales fuesen de eleccion popular.

¿Cómo, pues, respecto de los Ayuntamientos se establece el principio de la eleccion popular y se omite respecto de las Diputaciones provinciales? ¡Cuánta contradiccion! Vea el Congreso si nos asiste razon para acusar de ilógica á la comision por establecer entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos una diferencia que, en nuestro humildísimo concepto, no tiene justificacion alguna.

No habrá olvidado el Congreso que dejo dicho que en el art. 83 del proyecto de Constitucion que se debate viene consignado el principio de que en los pueblos habrá alcaldes y Ayuntamientos para el gobierno y direccion de los intereses que les sean peculiares. ¿No demuestra, Sres. Diputados, la literal redaccion del referido artículo, que á tenor del mismo se admite la autoridad de los alcaldes como independiente de la de los Ayuntamientos? ¿No significa que una y otra de ambas autoridades son esencialmente diversas? Y sin embargo, Sres. Diputados, en nuestro humilde concepto, los alcaldes no pueden dejar de considerarse una parte integrante de la colectividad que forman los Ayuntamientos.

Decidme, si no, Sres. Diputados: ¿quién es el alcalde? ¿No es el presidente del Ayuntamiento? ¿No es el ejecutor de sus acuerdos? ¿No es el jefe de la administracion municipal?

Señores de la comision, permitidme que os pregunte: ¿reconoceis, ó no, semejante carácter en los alcaldes? ¿Son ó no para vosotros como para nosotros lo son, y no pueden dejar de serlo, los jefes de la administracion de los Municipios, los presidentes de los Ayuntamientos y los ejecutores de sus acuerdos? Si así lo considerais, no podeis, pues, dejar de reconocer que los alcaldes son esencialmente parte integrante de los Ayuntamientos.

Advertid, Sres. Diputados, que ya en la Constitucion de 1812, ya en las de 1837 y 1856, ya en la ley municipal vigente de 3 de Junio de 1870, se reconoce que los alcaldes forman parte de los Ayuntamientos, pues que en ellas se lee que éstos se componen del alcalde, de los tenientes de alcalde y de los concejales.

Cuando todas las Constituciones que acabo de citar han venido reconociendo el mismo principio que defiendo, esto es, que el alcalde forma esencialmente parte del Ayuntamiento, yo no puedo excusarme de insistir en mi pregunta: ¿cree la comision que el alcalde es el presidente del Ayuntamiento, y que como tal tiene á su cargo la ejecucion de sus acuerdos?

Si de esta suerte lo cree, fuerza le es convenir conmigo en la exactitud de mi aserto, reconociendo como un hecho exento de toda duda, el que el alcalde es una parte integrante del Ayuntamiento.

¿Quién creyera, sin embargo, que en el artículo de que me ocupo se habla del alcalde como de una entidad distinta? Habrá en los pueblos, dice, alcaldes y Ayuntamientos. Luego es evidente que distingue entre unos y otros, puesto que si así no fuese, no haria mencion especial de los primeros.

Sentado este principio, no cabe negar que aceptais á los alcaldes como entidades diversas de los Ayuntamientos. Mas como á pesar de esto les atribuís funciones propias de la administracion de los pueblos, ya que admitís su intervencion en la gestion de sus intereses, resulta que dividís la administracion municipal entre el alcalde y el Ayuntamiento. ¿Es esto posible? Habeis, señores de la comision, incurrido en una antinomia. La contradiccion que resulta entre el art. 83 del proyecto de Constitucion y la primera de las bases que establece su art. 84 es manifiesta y evidente. Dice esta última: «el gobierno y el régimen de los intereses peculiares de los pueblos corresponde á los Ayuntamientos.» Esto no obstante, vosotros, señores de la comision, atribuís tambien al alcalde, como autoridad distinta de los Ayuntamientos, funciones propias de la administracion municipal. ¿No queda, pues, palmariamente demostrado que habeis dividido la misma entre dos entidades diversas, cuando por vuestro art. 84 debe competer toda á los referidos Ayuntamientos?

¡Ah Sres. Diputados! No se trata de una cuestion que carezca de importancia, no; se trata de una cuestion grave, de una cuestion que ha tenido el triste privilegio de dividir y enconar los ánimos en nuestra desventurada Nacion. Pues qué, ¿habeis olvidado ya acaso que nuestra historia registra una época de infortunio en que la cuestion de los Ayuntamientos, ó sea la de la eleccion de sus alcaldes, dió lugar á funestas y deplorables escenas? ¿No recordais que por ella en 1840 el país se dividió en bandos, presenciando un movimiento popular, que se llevó precisamente á cabo en favor de la idea de que á los Ayuntamientos, y no al Monarca, correspondia la eleccion de los alcaldes?

Señores de la comision, cuando de estos mismos bancos de la minoría del partido constitucional se levantaban voces elocuentísimas y autorizadas que os acusaban no hace muchos dias de que en varios artículos del Código fundamental todo lo dejábais vago é indeterminado, recordad que á sus acusaciones respondiais: «¡Si esa precisamente es la bondad de nuestro sistema; si esa es la virtualidad que debe tener toda Constitucion política para que puedan aplicarla segun su diverso criterio los dintintos partidos que sean llamados á la gobernacion del país!» Pues si es así, ¿por qué faltais ahora á vuestros principios? ¿Por qué olvidais vuestro criterio? ¿Por qué renegais de vuestro sistema? ¿Por qué en una cuestion tan grave y tan trascendental venís á dar lugar á que en la ley fundamental del Estado se consigne una doctrina que abiertamente pugna con los principios políticos que el partido constitucional defiende?

¿A quién no causará extrañeza, Sres. Diputados, el ver que en el proyecto constitucional se han introducido los artículos 82 y 83, que tan solo encontrareis en el largo catálogo de nuestras Constituciones, en la de 1845, de la que han sido copiados *ad pedem literæ*? ¿Cómo no causar efectivamente asombro el hecho de querer concordar artículos de la Constitucion de 1845 con otros de la de 1869, ya que, como dejo dicho, los artículos 82 y 83 del proyecto que discutimos son literalmente copiados de la Constitucion de 1845? Por el contrario, el art. 84 no es sino el mismo art. 99 de la Constitucion de 1869, hecha excepcion de la regla segunda que ésta además contiene respecto de la publicidad de las sesiones, y la modificacion de que sean los acuerdos *importantes* de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales los que deban publicarse.

¿Se comprende, Sres. Diputados, que se quieran armonizar como partes de un mismo todo artículos que

responden á sistemas antitéticos? Vosotros lo sabeis, señores Diputados; en la Constitucion de 1845 todo tiende á dar fuerza al Poder central; en la Constitucion de 1869 todo tiende á la autonomía de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. ¿Cómo se concilian ambos sistemas? ¿Cómo podeis querer que el gobierno de los pueblos corresponda á los pueblos mismos, conforme estableceis en la primera de las reglas que contiene el art. 84 del proyecto constitucional, y los sujetareis mañana á la autoridad centralizadora de los alcaldes-corregidores?

Creo que he demostrado que solo se salvan todas las dificultades expuestas borrando del proyecto constitucional los artículos 82 y 83 que acabo de combatir.

Imitad á los legisladores de 1869; dejad para las leyes orgánicas todo lo que ellos reservaron para las mismas.

¿Acaso llevamos nuestra pretension hasta el extremo de querer que vosotros acepteis nuestro criterio político? De ninguna suerte. Mas ya que nos habeis invitado á que descendamos al terreno de la lealtad; ya que nos excitais á hacer una legalidad comun, dentro de la que sin necesidad de atentar á la ley fundamental del Estado puedan todos los partidos legales realizar su política, eliminad dichos artículos 82 y 83 del proyecto de Constitucion que nos ocupa, y cuando llegue el dia de redactar las leyes orgánicas, entonces, sin menoscabo de vuestras doctrinas, bien podreis en aquellas consignarlas.

En el art. 84 del proyecto, al fijarse las reglas que en su dia habrán de servir para formular las leyes orgánicas municipal y provincial, si bien se aceptan todas las consignadas en el art. 99 de la Constitucion de 1869, se elimina, sin embargo, una que no vacilo en calificar de importantísima, cual es la de la publicidad de las sesiones dentro de los límites de la ley.

¿Cómo os juzgará el país, Sres. Diputados, si en una Cámara constitucional comenzais por sentar el principio de que las sesiones de las Corporaciones populares han de ser secretas? En un país regido por instituciones representativas, en un país libre, solo á la clara luz del dia pueden administrarse los intereses públicos. ¿Se concibe la administracion pública realizada en medio de la oscuridad de las tinieblas?

Legisladores: cuando discutís las leyes, cuando las votais, decid: ¿lo haceis acaso sigilosamente? ¿No lo haceis en sesiones públicas? Pues si los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales en cuanto dictan disposiciones para el gobierno de sus respectivos Municipios y provincias no vienen á ser en cierto modo más que una especie de legisladores para unos y otras, ¿cómo no les obligais tambien á que sean públicas las sesiones en que las acuerden?

Solo por medio de la publicidad de las sesiones puede enterarse el pueblo de las razones que justifiquen las medidas que las Corporaciones populares adopten; solo por medio de ella podrá tambien, pues, aceptarlas por la fuerza del convencimiento, que debe anteponerse siempre, por respetable y digna que sea, á la fuerza de la autoridad. ¿Se han de votar impuestos? Haced que el pueblo se convenza por la publicidad de las sesiones en que se demuestre la necesidad de su exaccion, de que son efectivamente necesarios los sacrificios que se le exigen, y se identificará con los acuerdos de sus administradores, que se los reclaman.

No creais, no, que á la publicidad de las sesiones equivalga la publicidad de los acuerdos que estableceis en la regla segunda del art. 84 del proyecto constitucional. ¿Creeis que con el conocimiento del acuerdo no importa el de las razones que lo motiven? Este solo se adquiere por medio de la publicidad de las sesiones.

Si quereis identificar á los pueblos con los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, como á toda costa habeis de procurarlo, es necesario que puedan acompañarles en todos sus actos. No verificándolo, os expondreis á que haya antagonismos siempre dolorosos, siempre sensibles entre los pueblos y las Corporaciones que legítimamente los representan.

Considerad, Sres. Diputados, que el principio de publicidad de las sesiones que consignaba la regla segunda del art. 99 de la Constitucion de 1869 no era absoluto, pues que lo limitaba por las mismas disposiciones que consignasen las leyes orgánicas municipal y provincial.

Con esto he dicho ya lo bastante para dejar demostrado que podiais haber admitido el mismo principio de la publicidad, sin exponer ninguno de los intereses que pretendais garantir, como quiera que todos podian ser objeto de casos de excepcion de dicho principio en las leyes orgánicas á que se referia la regla segunda del artículo 99 de la Constitucion de 1869 que la establecia.

Segun la ley municipal vigente de 3 de Junio de 1870, serán secretas las sesiones de los Ayuntamientos cuando lo exija el órden público, cuando lo exija la moralidad, cuando lo exija el decoro de los Ayuntamientos y de los concejales. ¿No os bastan todavía estas excepciones? Pues consignad todas las demás que querais; pero admitid siquiera el principio de la publicidad para aquellos casos en que razones singulares no exijan que las sesiones deban ser secretas.

No tratamos de venir ahora á discutir los casos de excepcion que querais establecer; lo que queremos tan solo es que no borreis de la ley fundamental el principio de la publicidad, que es la base de todo sistema representativo.

Empero, Sres. Diputados, ¡cuándo se viene á proponer que sean secretas las sesiones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos! Despues de haber sido públicas desde el año 1868. Ya que aquí no se trata, pues, de un sistema ignorado y desconocido, sino de un sistema que se ha realizado durante un largo trascurso de años, yo os ruego que me permitais preguntaros: ¿qué inconvenientes ha producido en la práctica la publicidad de las sesiones, que no hayan podido evitarse por no encontrarse salvados con los casos de excepcion de las leyes orgánicas de que he hecho mérito? Decidlo, porque tenemos necesidad de saberlo.

Por lo que á mí consta, Sres. Diputados, yo puedo deciros que, sin merecerla, cinco veces he tenido la honra de formar parte del Ayuntamiento de una capital importante de España, de la segunda capital de la Monarquía; de la culta é industriosa Barcelona para mí tan querida, no en circunstancias tranquilas, sino en circunstancias graves, aciagas, azarosas; en circunstancias supremas en que las pasiones políticas conmovian á las masas del pueblo.

Pues bien, Sres. Diputados; yo me complazco en recordarlo y en declararlo, porque se me ofrece la ocasion de hacer aquí justicia á aquel pueblo. Yo le ví ocupando todo el anchuroso salon de Ciento, en que el Ayuntamiento celebraba de noche sus sesiones, sin que, á pesar de las intenciones siniestras que se le atribuian, se atreviese á faltarle al respeto. Y cuenta, Sres. Diputados, que bien hubiese podido dicho Ayuntamiento en

aquella ocasion celebrar en secreto sus sesiones por causa de órden público, si no hubiese considerado que las Corporaciones populares no deben nunca aislarse del pueblo cuya representacion obtienen.

De esta manera es como debe procederse por los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales. Si vosotros quereis divorciar á las Corporaciones populares del pueblo, de donde emanan, estableced las sesiones secretas, divorciad al pueblo de sus representantes, y una vez establecido ese divorcio, no quiero yo deciros cuáles podrán ser las consecuencias.

Señores Diputados, si no puede haber inconveniente alguno en consignar en la ley fundamental del Estado, que estamos discutiendo el principio de la publicidad de las sesiones en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dentro de los límites que la misma ley señale y determine, ¿por qué la comision elimina aquella importantísima regla del art. 99 de la Constitucion de 1869 que establece las que debieran servir para el desenvolvimiento de las leyes orgánicas? Creo, Sres. Diputados, que cualquiera que sea el criterio político en que dicha comision se haya inspirado, no puede encontrar dificultad alguna, no puede hallar obstáculo de ninguna especie que le impida aceptar el principio que se consigna en la enmienda que he tenido la honra de presentar.

En resúmen, Sres. Diputados: ¿quereis que las Diputaciones provinciales no sean todas de eleccion popular? ¿Quereis que al lado de las Diputaciones provinciales se restablezcan los Consejos provinciales, de nombramiento del Rey? ¿Quereis que al lado de los Ayuntamientos reaparezcan los alcaldes corregidores? Ya que no podamos evitarlo por ser contrario á nuestros principios, sea; pero reservad la realizacion de estos propósitos políticos vuestros para cuando venga la discusion de las leyes orgánicas. Mientras tanto, recordad vuestro compromiso; dad elasticidad á la Constitucion, para que todos los partidos, cuando sean llamados á regir los destinos del país, puedan prescindir de vuestras opiniones, y gobernar con las suyas dentro de la ley fundamental del Estado.

¿Quereis tambien, Sres. Diputados, que las sesiones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos no sean públicas en determinados casos, en aquellos en que creais que pueden correr riesgo, ya el órden público, ya la moralidad, ya otros intereses legítimos? Enhorabuena; mas dejadlo igualmente para las leyes orgánicas. Si obrais así, á la vez que cumplireis con las exigencias de vuestras opiniones políticas, salvareis la legalidad comun que quereis establecer con vuestro proyecto constitucional, haciendo posible que con ella gobiernen todos los partidos.

No sé si mi humilde y desautorizada voz habrá llevado á vuestro ánimo, Sres. Diputados, el profundo é íntimo convencimiento de la justicia y patriotismo en que se inspiran las observaciones que he tenido la honra de someter á vuestra ilustrada apreciacion en apoyo de la enmienda que he presentado. Si he conseguido este resultado, despues de agradecer al Congreso la benevolencia con que me ha oido, concluyo rogándole que se sirva aceptar la enmienda que acabo de defender.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: Señores Diputados, habeis oido el elocuente y brillante discurso del Sr. Rius Taulet, indivíduo de la minoría constitucional, y es seguro, Sres. Diputados, que en la mayoría de vosotros habrá producido la vehemencia de la frase, la intencion del ataque el mismo efecto que ha producido en mí. Si solo hubiera yo de juzgar por la forma del discurso del Sr. Rius Taulet, hubiera creido que se presentaba al Congreso de los Sres. Diputados como el mantenedor de una escuela radical administrativa en estas materias que se refieren á la organizacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; pero despues de haber oido su argumentacion, Sres. Diputados, ese radicalismo de escuela ¿á qué queda reducido? Y no es esto un accidente que se nota solo en el discurso del Sr. Rius Taulet; yo vengo observándolo, y conmigo viene observándolo tambien la mayoría de los señores Diputados en la mayor parte de los discursos que pronuncia la minoría constitucional.

La forma y el fondo están completamente reñidos; tan partido medio es el de SS. SS. en la doctrina, en la esencia de los principios que sostienen, como el nuestro; pero, sin embargo, en la vehemencia, en la pasion, en el énfasis de la frase SS. SS. quieren aparecer como perteneciendo á una escuela radical. Afortunadamente para el país que lee luego en el *Diario de las Sesiones* los discursos pronunciados aquí, sin el accidente, sin el énfasis de la palabra del orador, sin el tono especial que presta al discurso la inflexion de la voz, comprende perfectamente que los señores de la minoría constitucional sostienen, poco más ó ménos, lo mismo que nosotros; casi casi soluciones idénticas en lo que hace relacion á la materia administrativa.

Esto es lo que sucede en el dia de hoy, porque yo espero demostrar al Congreso que no tienen fundamento alguno, que no tienen base en qué apoyarse las observaciones del Sr. Rius y Taulet, á quien por lo demás he oido con mucho gusto, por ser una persona tan competente, tan autorizada, de tanta ilustracion y de tantos medios oratorios como lo es S. S.

Yo comprenderia, Sres. Diputados, que hubiera venido aquí la minoría constitucional á oponer escuela á escuela en lo que se refiere á la materia administrativa; yo comprenderia que hubiera venido á sostener cómo deben organizarse los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y entonces nosotros podríamos haber contestado que el asunto era inoportuno en la ocasion presente, en el momento actual, y que debia reservarse para cuando tratáramos de la discusion de las leyes orgánicas; pero lo que no comprendo, Sres. Diputados, es que por meros accidentes de palabra el Sr. Rius y Taulet haya formulado una série de cargos, como si hubiera un abismo entre las doctrinas que S. S. sostiene y las que expondré á nombre de la comision.

¿Cuál es el primer cargo que el Sr. Rius y Taulet dirigió á la comision? El primero es que hemos faltado á una promesa hecha sin cesar por todos los indivíduos de la comision: la de que queríamos formar una ley fundamental bastante flexible para que con ella pudieran gobernar todos los partidos, y al mismo tiempo bastante eficaz para impedir los abusos, vinieran de donde vinieran; y esta falta de flexibilidad, esta falta de elasticidad, creo que es la frase usada por el Sr. Rius y Taulet, la encuentra S. S. pura y simplemente en que hemos consignado en el proyecto los artículos 82 y 83, en lugar de haber copiado íntegro el art. 99 de la Constitucion de 1869.

¿Por qué se falta á esa promesa, hecha primero por el Gobierno al presentar el proyecto constitucional, y despues por los indivíduos que componen esta comision? Yo no he acertado á comprender bien el argu-

mento del Sr. Rius y Taulet, y sospecho una cosa; que en sus palabras no ha habido argumento alguno, y que por eso se ha escapado al exámen, al estudio que someramente he podido hacer para contestar á la impugnacion que este Sr. Diputado ha hecho al artículo que se discute. Pero afirma S. S. que desde el momento en que nosotros decimos en el art. 82 que habrá en cada provincia una Diputacion provincial elegida en la forma que determine la ley y compuesta del número de individuos que ésta señale, y en el 83 que habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos, y que los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho, faltamos á ese principio, á ese criterio, á ese espíritu de flexibilidad que queremos que domine en toda la Constitucion.

Yo sospecho que S. S. ha querido decir con esto que en la ley fundamental dejábamos sentada ya como base de la organizacion de las Diputaciones y Ayuntamientos que la eleccion de alcaldes y de presidentes de las Diputaciones provinciales corresponde al Gobierno, y creo que se necesite mucha perspicacia, por más que yo reconozca de buena fé que S. S. la tiene muy grande, para deducir de los términos sencillos de los artículos 82 y 83 la consecuencia que ha expuesto á la apreciacion del Congreso el Sr. Diputado de la minoría constitucional.

¿En dónde vé S. S. que dejemos consignado ya como base de la organizacion de las Corporaciones populares que la designacion de los que hayan de presidirlas corresponda al Gobierno? Yo no digo que esto no pueda suceder, porque esto es lo que reservamos para la discusion de las leyes orgánicas, y en esto estriba precisamente la flexibilidad del precepto constitucional. SS. SS. pueden ser mañana Poder y decir en sus leyes orgánicas, al desarrollar este principio, que la eleccion de los alcaldes y presidentes de las Diputaciones provinciales corresponda á esas mismas Corporaciones populares; podrán venir otros partidos que sean ménos expansivos en sus tendencias y propósitos políticos, y apoyándose en estos mismos artículos de la ley constitucional, podrán sin embargo desarrollarlos diciendo que la eleccion de alcaldes y de presidentes de las Diputaciones provinciales corresponde al Gobierno, bien por libre eleccion de éste, bien á propuesta de las Corporaciones populares. Es decir, que los tres términos que caben en esta proposicion, la eleccion directa por el pueblo, la eleccion á propuesta de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y la eleccion libre por el Gobierno, todo eso está comprendido en el proyecto, y así pueden tener ámplio juego los partidos que pueden turnar en la gobernacion del Estado.

Por consiguiente, yo no comprendo en qué puede fundar el Sr. Rius y Taulet el ataque dirigido á estos dos artículos del proyecto. ¿Es que le parece que en el segundo artículo al hablar de que habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos que serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho, puede suponer que nosotros decimos en esta base constitucional que los alcaldes no han de pertenecer á los Ayuntamientos? Pues esto es pura y simplemente una suposicion del Sr. Rius y Taulet, que podrá tener realidad el dia que discutiéndose las leyes orgánicas vengan aquí esos proyectos y el Gobierno sostenga la necesidad de concentrar en manos del Estado la designacion de los alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos. Pero por ahora no hay nada que justifique este aserto, que es hoy gratuito en boca de S. S.

Pero dice el Sr. Rius y Taulet, y este es otro de los defectos que encuentra en el proyecto constitucional, que aceptamos el principio de la eleccion de los Ayuntamientos, pero que no aceptamos la de las Diputaciones provinciales.

Yo quisiera saber, Sres. Diputados, en qué palabras, en qué frases, en qué conceptos del proyecto constitucional puede fundarse el Sr. Rius y Taulet para suponer esto. Nosotros hemos creido, seguimos creyendo siempre que la eleccion, tanto de las Diputaciones provinciales como de los Ayuntamientos, corresponde á los electores. De consiguiente, no establecemos diferencia ninguna en cuanto á la eleccion de Ayuntamientos y en cuanto á la eleccion de Diputaciones provinciales; todas estas Corporaciones serán producto del sufragio de los electores, más ó ménos restringido, más ó ménos amplio, segun la base que se adopte en la ley electoral cuando se presente.

Pero tambien nos ha atribuido el Sr. Rius y Taulet otro concepto equivocado. Su señoría supone que creamos un antagonismo entre los alcaldes y los Ayuntamientos, y dice: ¿no es el alcalde una parte integrante del Ayuntamiento? ¿Pues por qué no decís en el artículo esto mismo? ¿Por qué no reconoceis que forma parte esencial de esa Corporacion popular el que ha de presidirla?

Respecto de esto, yo tengo que hacer algunas observaciones al Sr. Rius y Taulet. Si se trata de la parte administrativa, de la parte económica que se refiere á la administracion de los pueblos, es en efecto el alcalde parte integrante del Ayuntamiento. Pero ¿es que acaso los alcaldes no tienen otras funciones que desempeñar? ¿Es que vosotros mismos, los de la minoría constitucional, no habeis reconocido una doble personalidad en los alcaldes? ¿Olvidais, por ventura, que el alcalde llega en ocasiones á ser un verdadero árbitro, un verdadero dictador? ¿Podeis olvidar que hay momentos en que hay necesidades de órden público, por efecto de una epidemia y por otras mil razones en que no hay en los pueblos más autoridad política, económica y administrativa que la del alcalde? Y entonces, ¿negareis que cuando esos casos ocurren, en que siempre obra el alcalde por delegacion del Gobierno, es una entidad independiente del Ayuntamiento? Pues ¿por qué nosotros no habíamos de dejar tambien la resolucion de estas cuestiones para las leyes orgánicas? ¿Por qué habíamos de traerlas á los preceptos constitucionales? ¿Para hacer lo que se ha hecho precisamente con otras Constituciones, que han tenido poca vida en este país por la rigidez de principios? No; en este punto nosotros entendemos lo mismo que vosotros; la ley de 20 de Agosto de 1870 distingue las diversas entidades, las diversas personalidades de los alcaldes cuando funcionan como presidentes de los Ayuntamientos, de cuando funcionan como delegados del Gobierno. Si no recordad el título 6.°, capítulo único de la ley de 20 de Agosto de 1870, que habla de los gobiernos políticos en los distritos municipales, y que dice «que el alcalde es el representante del Gobierno, y que en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la direccion del gobernador de la provincia, conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al órden público, y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran.»

Y el art. 192 que dice: «En todo lo relativo al go-

bierno político del distrito municipal, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del Ayuntamiento respectivo.»

Por consiguiente, ¿de qué nos acusa S. S.? ¿Nos acusa de lo mismo que los Diputados de la minoría constitucional han sostenido? ¿Nos acusa de lo mismo que han contribuido á hacer en la ley de 20 de Agosto de 1870? ¿De entender que hay diversas funciones que desempeñan los alcaldes, unas veces cuando funcionan como presidentes de los Ayuntamientos para la direccion y régimen político y administrativo de las Corporaciones, y otras como delegados de la autoridad política? Véase, pues, cómo todos esos cargos que se dirigen á la comision por cosas que no ha dicho, porque nada de esto se halla comprendido en la ley fudametal, son cargos que se volverán contra S. S. y sus amigos. Pero yo no les dirijo cargos por esto; yo estoy conforme con sus doctrinas, yo acepto esa misma teoría; lo que me extraña es que no la acepte el Sr. Rius y Taulet, indivíduo de esa minoría constitucional. ¡Ah, Sres. Diputados! Si se tratara de la organizacion de los Ayuntamientos, si aquí la estuviéramos discutiendo, yo tendria el honor de someter á la consideracion de las Córtes algunas apreciaciones; pero éstas las expondria por mi propia cuenta, no tomaria para eso el nombre de la comision, porque respecto de este punto, hasta ahora, hasta que se presente el proyecto del Gobierno, nada podemos decir; si estuviéramos en esa discusion, yo diria al Sr. Rius y Taulet lo que yo entiendo por Ayuntamiento; esa unidad, esa base de toda organizacion política y administrativa; yo entonces le diria cuáles son las condiciones que creo que debe tener un Ayuntamiento para serlo; porque esta unidad verdaderamente real y fundamental de la sociedad humana, no puede tener la existencia ficticia y artificial que tienen muchos de los Municipios en España; son necesarias ciertas condiciones, y no puede haber un Ayuntamiento que no tenga, por ejemplo, escuela, que no tenga médico, que no tenga iglesia, que no tenga fondos necesarios para atender á la policía municipal, que no tenga fondos necesarios para atender al socorro de los pobres del mismo Ayuntamiento.

Pero nada de esto, señores, es objeto de los preceptos constitucionales que estamos discutiendo en este momento; cuando llegue la discusion de las leyes orgánicas provincial y municipal, yo tendré mucho gusto en oir la opinion del Sr. Rius y Taulet; y si acaso me sintiera con fuerza bastante para esta tarea, yo expondria la mia, y yo discutiria con S. S. acerca de este punto.

Pero luego nos ha dirigido un cargo, y nos dice su señoría: «¿por qué no dais gusto á la minoría constitucional, siquiera en una cosa? ¿Por qué no reservais estas cuestiones para las leyes orgánicas?» ¿Pues qué otra cosa, Sr. Rius y Taulet, estamos haciendo? ¿Prejuzgamos, por ventura, algo sobre la eleccion de alcaldes? ¿Prejuzgamos, por ventura, nada sobre la elecion de los presidentes de Diputaciones provinciales? ¿No podrá su señoría mantener en toda plenitud sus opiniones, sus creencias, sus doctrinas cuando se trate de discutir esos proyectos de leyes orgánicas? Pues entonces, lejos de formular un cargo S. S. contra la comision, ha debido darnos las gracias porque nos anticipábamos á complacer á la minoría constitucional.

Y pasaba luego S. S. al exámen del art. 84, y el artículo 84 es, con las ligeras alteraciones que luego diré, y que el Congreso ha tenido ocasion de oir tambien al Sr. Rius y Taulet, el art. 99 de la Constitucion de 1869, con ligeras alteraciones que no son de esencia, porque despues de todo aquí viene bien otra vez; aquí viene como de molde lo que en un principio he dicho, á saber: que cuando se levantan los indivíduos de la minoría constitucional á combatir la Constitucion ó al Gobierno, parece, en la violencia del lenguaje, que sostienen doctrinas de una escuela enteramente opuestas á las que sostiene el Gobierno y la comision; y despues todo queda reducido á que se examina el texto, y se vé que cuando nos proponen llevar una cosa á las leyes orgánicas, hacen lo mismo que nosotros hemos hecho en el proyecto constitucional; porque eso significa decir: *dentro de los límites que la ley señala*; es decir, que estamos conformes. (*El Sr. Sagasta*: ¿Pues por qué no aceptais las enmiendas?) ¿Y por qué hemos de aceptar una enmienda que, despues de todo, dice lo mismo que el proyecto que sostenemos? ¿Es acaso nada más que por dar gusto á S. S.? ¿Es acaso nada más que por el placer de reformar el proyecto constitucional? ¿Es algo de esto? Pues esto seria decir que ya no es el espíritu de doctrina, que ya no es la defensa de principios y de teorías lo que se pretende; no es nada más que cambiar el proyecto constitucional. (*El Sr. Sagasta*: Es deseo de cambiar de sistema; porque el uno es bueno, y el otro es malo.) No es deseo de cambiar el sistema, y ya se lo demostraré al Sr. Sagasta. ¿Cómo ha de ser deseo de variar de sistema si la minoría constitucional no tiene sistema en esto ni en nada? (*Varios señores de la minoría constitucional piden la palabra.*) ¿Dónde están estos sistemas? ¿Dónde está ese sistema de la inflexibilidad de los principios constitucionales, cuando hemos visto otras veces que se ha llevado al Código penal? ¿Dónde está esa inflexibilidad de las atribuciones de los Ayuntamientos, cuando la habeis llevado despues á las leyes orgánicas? ¿Es ese vuestro sistema? Pues ese es el nuestro tambien. El defecto tan grande que ha encontrado el señor Rius y Taulet en la redaccion del art. 84, es porque hemos eliminado de las bases que contenia la Constitucion de 1869 lo siguiente: publicidad de las sesiones de unas y otros, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos dentro de los límites señalados por la ley; es decir, que si los límites señalados por la ley provincial ó municipal son muy estrechos, la publicidad será muy estrecha; y que si los límites son muy anchos, la publicidad será ancha.

¿Y qué nos dice la práctica de estos ocho años, que ha invocado el Sr. Rius y Taulet como fecunda en enseñanza y en resultados, acerca de la publicidad de las sesiones de las Diputaciones y Ayuntamientos? Que no se ha cumplido por la inmensa mayoría de las Diputaciones provinciales ni de los Ayuntamientos de España. ¿Y por qué? Por una razon muy sencilla; porque esas Corporaciones no tienen más que el *Boletin oficial*, y á éstos era imposible llevarles todos los dias las sesiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones. ¿Pero es que se han publicado en todas partes, como parece que asegura uno de los Sres. Diputados de la minoría constitucional? Que lo pruebe, y le será bien difícil la prueba. ¡Cuándo, Sres. Diputados, se dice eso! No parece sino que los hechos han pasado ya hace cincuenta años, y que se han borrado de nuestra memoria; ¿ó es que la minoría constitucional cree que nosotros nos hemos bañado en las aguas del Leteo para haber perdido hasta el recuerdo de los sucesos? ¿Pues qué le costó á la Diputacion provincial de Madrid esa base de la publicacion de sus sesiones, que no la cumplió tampoco? Pues le costó una cuestion de órden público, en que se vieron

en peligro sus indivíduos, y en que tuvieron que acudir á la fuerza armada para que los salvara de las iras del populacho. Habrá dado buenos resultados en Barcelona, yo no lo dudo, cuando los indivíduos de aquella Diputacion se ponian al frente del ejército para proclamar la indisciplina.

Pero despues de todo, Sres. Diputados, ¿en dónde ha visto el Sr. Rius y Taulet que nosotros consignemos en el precepto constitucional que las sesiones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos no han de ser públicas y han de ser secretas? ¿O es que tambien quiere penetrar el Sr. Rius y Taulet en nuestras intenciones, y atribuirnos las que no son nuestras, y que no han podido serlo nunca? ¿Quién se opone aquí á que las sesiones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos sean públicas? ¿No es lo mismo que sean públicas las sesiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, ó que se publiquen en los periódicos ó en otra forma sus sesiones? Es decir, que la minoría constitucional, por afan, nada más que por esto, de combatir al Gobierno y á la comision, llega hasta tergiversar el sentido de las frases; ciertamente no lo hace de mala fé, así lo comprendo perfectamente, y soy uno de los que rinden más seguro testimonio á la lealtad con que siempre discute; pero la verdad es que entre que las sesiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones sean públicas, y que se publiquen las sesiones, hay una diferencia muy notable, que no se escapará á la penetracion de los Sres. Diputados, porque lo primero que tendrian que hacer los Ayuntamientos seria acordar los fondos necesarios para sufragar los gastos que les ocasionaria la publicacion de las sesiones. ¿Tienen por ventura como el Congreso, el *Diario de Sesiones*, que lleva á todas las provincias los discursos que pronuncian los Sres. Diputados?

Pero despues de todo, tampoco nos negamos á ello; lo que decimos es que este es un detalle, y que puede consignarlo, si así lo estima conveniente, el Sr. Rius y Taulet, cuando se discutan las leyes orgánicas; dé entonces toda la publicidad que quiera á las sesiones de estas Corporaciones populares; llame si quiere á todo el público, á todos los vecinos, á todos los residentes, y hasta á los transeuntes, si le parece bien, para que presencien las discusiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; pero esto no merece estar consignado en la ley fundamental de la Monarquía. Lo que merece verdaderamente que se consigne, porque esta es una garantía de moralidad para todos los administrados, es la publicacion de las cuentas, de los acuerdos y de los presupuestos, y en esto hemos ido más lejos que la minoría constitucional y que la Constitucion de 1869, porque ésta dice: «publicacion de los acuerdos más importantes;» y nosotros hemos suprimido las palabras *más importantes*, y hemos dejado que comprenda «todos los acuerdos, todas las cuentas, todos los presupuestos» de estas Corporaciones. Vea, pues, S. S. cuando se desciende á examinar al menudeo esta cuestion, cómo lejos de hacer argumentos de escuela, resulta que nosotros satisfacemos mejor las aspiraciones de los pueblos que no la Constitucion de 1869, que es el ideal que la minoría ha publicado en todos los tonos desde que ha dejado de ser Poder, y que no tiene necesidad de aplicarla.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que nosotros no hemos traido á la ley fundamental del Estado más que aquello que es necesario consignar como garantía de los pueblos tratándose de la organizacion y atribuciones de las Diputaciones y de los Ayuntamienmtos. Nosotros exigimos que estas Corporaciones publiquen aquello que constituye la prueba de la verdadera moralidad de su gestion administrativa; que publique los presupuestos, las cuentas y los acuerdós, por virtud de cuyos datos los administrados podrán comprender si marchan por la senda de la rectitud y de la moralidad los que están encargados de cuidar de los intereses de los pueblos. Unicamente hemos prescindido de la publicidad de las sesiones, que despues de todo no la negamos, porque comprendemos que ha de ser completamente impracticable, porque además de ser muy costosa y exigir que esas Corporaciones voten los fondos necesarios, es de todo punto imposible que se lleve á cabo, porque no tiene más periódico á su disposion que el *Boletin oficial*, en el cual no pueden de ninguna monera insertarse todas las sesiones que esas Corporaciones celebren. Por eso nos enseña la práctica que han sido pocas, poquísimas, escasas, contadas, las Corporaciones provinciales y municipales que han cumplido con ese precepto de la Constitucion de 1869. Despues de todo, tampoco tenian gran necesidad de cumplir con él, porque no era el precepto constitucional el que las obligaba, sino las leyes orgánicas de 20 de Agosto de 1870.

Pues bien; si nosotros decimos todo esto, si aceptamos ese principio para consignarle despues en las leyes orgánicas de Diputaciones y Ayuntamientos, claro es que podemos decir con razon que huelga, que es inútil, que es completamente estéril consignar entre los preceptos de la ley fundamental eso que pretende S. S.

En cuanto á la organizacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ya he tenido el honor de manifestar antes, y sirva esto de resúmen, que nosotros no prejuzgamos la cuestion de la eleccion de los alcaldes y de los presidentes de las Diputaciones provinciales, sino que la dejamos para las leyes orgánicas, que serán las que desarrollen los principios aquí consignados. Los partidos que ocupen el Poder, los Gobiernos que merezcan la confianza de la Corona y de los Cuerpos Colegisladores, podrán desarrollar estos principios segun su diverso criterio. Los partidos más avanzados podrán determinar que la eleccion de los alcaldes y la de los presidentes de las Corporaciones provinciales se hagan por los vecinos mismos ó por las mismas Corporaciones; y los partidos ménos avanzados, más conservadores, podrán determinar que la eleccion de los alcaldes y de los presidentes de las Diputaciones provinciales se haga á propuesta de las Corporaciones, si cree que deben reconcentrar las fuerzas de estos importantes Cuerpos, que á más de las funciones administrativas que ejercen, tienen tambien otras eminentemente políticas. Las leyes orgánicas, por consiguiente, determinarán todo esto, así como el caso, si se creyera útil y necesario, de que los alcaldes y los presidentes de las Diputaciones provinciales fuesen libremente elegidos por el Gobierno.

Explicado, pues, de esta manera el precepto constitucional, no me parece que se necesitaba acudir á otra cosa más que á la lectura del texto del artículo para demostrar que la comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Rius y Taulet, por más que esté conforme con ella. La cuestion de la publicidad de las sesiones debe quedar para las leyes orgánicas, y todas las cuestiones relativas á la organizacion de las Corporaciones populares, debe dejarse tambien á las mismas leyes orgánicas, en las cuales ha de consignarse lo que de ninguna manera puede ser objeto del artículo constitucional. Por

todas estas razones, en nombre de la comision, tengo el honor de manifestar al Congreso que no puede admitir la enmienda del Sr. Rius y Taulet.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: He de comenzar pagando al Sr. Alzugaray una deuda de gratitud. Su señoría, al empezar su discurso, me ha dirigido frases lisonjeras que, no por ser inmerecidas, dejo de agradecer como es debido.

Ha supuesto el Sr. Alzugaray que las cuestiones que he discutido, en realidad no eran más que cuestiones de palabras. Esta apreciacion errónea de S. S. debe sin duda proceder, ya que no de S. S., de que no me haya cabido la fortuna de explicarme bastante. Debo, pues, en este concepto rectificar lo que ha dicho S. S., manifestándole que no he disertado sobre una cuestion de palabras, sino sobre una cuestion de principios.

Lo que he intentado decir, sin que S. S. me haya comprendido, á no dudarlo por falta de explicacion mia, es que no podia consignarse como principio fundamental de la organizacion de las Corporaciones populares la existencia de los alcaldes considerados como una entidad distinta é independiente de los Ayuntamientos. Que así los cosidera el art. 83 del proyecto constitucional, se demuestra con la mera lectura del mismo, que, como es sabido, dice que en los pueblos habrá alcaldes y Ayuntamientos, puesto que evidente es que si los alcaldes fuesen parte integrante de los Ayuntamientos, no habria razon alguna en cuya virtud debiera hacerse especial mencion de los primeros, por ir ya comprendidos en la colectividad de los últimos. Esto es lo que he tratado de demostrar. Vea S. S. cómo no me he fijado en una cuestion de palabras, sino en una cuestion de principios.

Tampoco he tenido la fortuna de que el Sr. Alzugaray, á pesar de su reconocida ilustracion, se haya hecho cargo de la fuerza de otro de mis argumentos. He comenzado por comparar los artículos 82 y 83 del proyecto de Constitucion que estamos discutiendo, y despues de haber visto que en el último se establece que los Ayuntamientos serán de eleccion popular, mientras que nada se consigna acerca de este punto respecto de las Diputaciones provinciales, he concluido por observar que, en mi concepto, esto importaba una falta de lógica, nacida de otra falta de sistema. He invocado, pues, la lógica, y me parece que la lógica es algo más que palabras. Su señoría ha manifestado que la comision Constitucional estaba conforme en que las Diputaciones provinciales fuesen de eleccion popular. Yo me congratulo de que así lo reconozca y declare la comision por boca de un digno individuo de la misma, el Sr. Alzugaray; pero siendo así, ¿por qué no lo consigna en la Constitucion? ¿Es una cosa de tan poca importancia el dejar de consignar cuál sea el sistema que se habrá de seguir para la constitucion de las Diputaciones provinciales? ¿Por qué consignais esto respecto de los Ayuntamientos, y no lo consignais respecto de las Diputaciones provinciales, sin embargo de que acaba de decir el Sr. Alzugaray, en nombre vuestro, señores de la comision, que estais conformes con el principio? ¿Tambien es esta una mera cuestion de palabras, Sr. Alzugaray? Respetando la opinion contraria de S. S., creo que es igualmente una verdadera cuestion de principios. Ha indicado el Sr. Alzugaray le atribuia un error al considerar á los alcaldes como una entidad distinta de los Ayuntamientos, mientras que á la vez se ha servido exponer que en el alcalde concurria una doble personalidad: la personalidad económico-administrativa y la personalidad política, recordando con esta oportunidad el título de la ley municipal vigente que habla del gobierno político de las localidades. Si he dicho que al alcalde se le consideraba como una entidad distinta de la de los Ayuntamientos, ha sido fijando la significacion de la frase «alcaldes y Ayuntamientos» que encierra el art. 83 del proyecto constitucional. Por lo demás, es necesario que comprenda S. S. que aun cuando nosotros reconozcamos en el alcalde funciones de doble carácter, ó sean funciones económico-administrativas, y á la vez funciones políticas, no dejamos tampoco de reconocer que las últimas las ejerce por razon de las primeras; de tal suerte, que las funciones económico-administrativas las clasificamos en primer lugar.

Si el alcalde no existiera como autoridad administrativa, no ejerceria las funciones políticas; por consiguiente, la cuestion queda reducida á saber si las funciones políticas han de estar subordinadas á las administrativas, ó por el contrario, éstas á aquellas. Ya puede suponer el Sr. Alzugaray que nosotros, que no hacemos de esto una cuestion de palabras, profesamos la doctrina de que las funciones políticas de los alcaldes están subordinadas á las económico-administrativas, y no vice-versa.

Me preguntaba el Sr. Alzugaray si la comision habia prejuzgado la cuestion de los alcaldes. Su señoría cree que no. Yo siento disentir de la autorizada opinion de S. S.; yo creo, por el contrario, que la comision efectivamente la ha prejuzgado, porque desde el momento en que admite á los alcaldes con una personalidad distinta de la de los Ayuntamientos, ocioso es decir que igualmente les reconoce una autoridad diversa de la de los mismos. Vea, pues, una vez más el Sr. Alzugaray cómo me asiste razon para decir que esta cuestion ha sido prejuzgada en el art. 83 del proyecto constitucional.

Ha declarado el Sr. Alzugaray que la comision está conforme en principio con que se dé publicidad á las sesiones de las Corporaciones populares. Pues entonces debo preguntarle: ¿por qué no consigna esa publicidad como principio fundamental en la Constitucion, dejando su desarrollo para las leyes orgánicas? Tampoco S. S. me ha comprendido, y esta es una nueva desgracia que siento, cuando por no consignar en la ley fundamental del Estado el principio de la publicidad de las sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, aducia como argumento la falta de fondos con que luchaban para sufragar los gastos de publicacion de un *Diario de Sesiones*.

Si no es esto de lo que se trata, Sr. Alzugaray; de lo que se trata es tan solo de que las sesiones se verifiquen á puerta abierta. Nosotros no queremos que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales se divorcien de los pueblos; no queremos que haya una valla que los separe; queremos que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales estén rodeados de sus representados; queremos que puedan éstos concurrir á las sesiones que aquellas Corporaciones celebren, cuando circunstancias especiales no lo impidan. Esto es lo que reclamamos; nada más.

El Sr. Alzugaray ha creido que estaba en el caso de hablar de Barcelona al ocuparse de los efectos que hubiese producido el sistema de la publicidad de las se-

siones; con esta ocasion ha traido S. S. un recuerdo; el recuerdo de ciertas escenas ocurridas en aquella importante capital. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, tengo necesidad de contestar á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Alzugaray.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata de que S. S. conteste á las preguntas, sino de que se limite á la rectificacion. Como luego hay otros artículos á que se refiere la enmienda de S. S., y sobre cada uno de esos artículos pueden pronunciarse tres discursos, puede hacer S. S nueve discursos. Yo soy elástico fácilmente con los Sres. Diputados cuando no tienen otros medios de usar de la palabra; pero cuando los tienen dentro del Reglamento, me cuesta trabajo serlo.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Me complazco siempre en respetar la altísima autoridad de S. S.; me basta la indicacion que S. S. se ha servido hacerme para que defiera á ella, pues que abrigo la esperanza de que el Sr. Alzugaray no ha de tomar á desaire el que no conteste á sus preguntas, cuando sabe que me lo impiden las prescripciones del Reglamento que se ha servido recomendarme el Sr. Presidente. En otro caso, me hubiera permitido decir á S. S. que el cargo que hace á cierta Diputacion provincial, con la misma injusticia podria hacerle á la que hoy dignamente ejerce sus funciones en la provincia á que se ha referido, pues que tambien, en cumplimiento de la ley, celebra públicamente sus sesiones en los casos en que aquella lo previene.

Toda vez que el Reglamento no me permite dar contestacion á las otras preguntas que S. S. se ha servido dirigirme, me siento, creyendo haber demostrado al señor Alzugaray que no hemos discutido sobre palabras, sino sobre principios.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: No he de tomar yo á desaire que el Sr. Rius y Taulet, encerrado en los estrechos límites del Reglamento, no pueda hacer otra cosa que rectificar hechos equivocados; cuando se estima á una persona y se la aprecia por sus cualidades y sus hechos, no puede haber la idea de desaire en no prolongar un debate que tiene que encerrarse dentro de los límites del Reglamento.

Voy á decir á S. S. que, en efecto, habia omitido el ocuparme de esa diferencia que S. S. encuentra en el proyecto constitucional, entre estar determinado en la ley que los Ayuntamientos han de ser elegidos por los vecinos y no estar determinado que de la misma manera hayan de ser elegidas las Diputaciones provinciales. Esto, y creo que lo que voy á decir satisfará á S. S., obedece á un criterio de la comision y del Gobierno. No es lo mismo el Municipio que la provincia; el Municipio tiene vida real y propia; la provincia tiene una vida artificial; la vida de la provincia puede variarse; el sissistema de eleccion de las Diputaciones provinciales puede ser muy diverso, segun los partidos que turnen en el Poder. Porque puede ser la eleccion directa ó indirecta de los mismos electores, puede ser la eleccion por los mismos Ayuntamientos, puede formarse una agrupacion de diversas provincias y constituir un gran Consejo departamental, y estas eventualidades deben preveerse en las leyes fundamentales, para que no siendo, y éste es el espíritu que seguimos, rígidas en sus preceptos, estén al alcance en su aplicacion de todos los partidos que la aceptan.

Respecto del alcalde y del Ayuntamiento, no comprendemos que en lo administrativo y lo económico sean cosas separadas y diferentes; pero como nosotros entendemos que los Ayuntamientos ejercen funciones económico-administrativas y no políticas, y como entendemos que el alcalde puede ejercer además funciones políticas, por eso es por lo que no hemos querido comprender tan en absoluto, de manera que se confundan y desaparezca, la personalidad del alcalde al hablar de aquellos; por eso hemos dicho alcalde y Ayuntamiento, comprendiendo, no solo lo referente á la organizacion económica y administrativa de los pueblos, sino teniendo en cuenta que á estos funcionarios se les da, y la misma Constitucion del 69 se las dió tambien, atribuciones políticas.

Creo haber desvanecido las dudas del Sr. Rius Taulet, y sobre todo el cargo que me habia hecho porque involuntariamente se me habia olvidado responder á algunas de sus indicaciones.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Rius y Taulet, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 82.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Sinceramente os pido, Sres. Diputados, que me concedais vuestra benevolencia; más que vuestra benevolencia vuestra misericordia, como decia dias pasados muy elocuentemente un amigo mio, el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

Realmente no me levanto á impugnar el art. 82; pero como decia ayer el Sr. Ulloa, mi respetable amigo, el que no puede andar con sus piernas va con las muletas. He pedido la palabra principalmente para contestar unas que se vienen repitiendo desde esos bancos contra el partido á que tengo la honra de pertenecer, contra el partido constitucional.

El Sr. Alzugaray, mi buen amigo, ha repetido lo que dias pasados se habia dicho ya desde esos bancos, lo que ha sido ya objeto de discusion en la prensa, lo que más ó ménos claramente dicen todos los Diputados de cierta procedencia en esa mayoría, á saber: que el partido constitucoinal no tiene bandera, que es una especie de disgregacion de esa mayoría, que es una como dilatacion de la mayoría. Esto ha dicho S. S.; lo dijo dias pasados, aunque tímidamente, un elocuente orador de la mayoría, mi amigo el Sr. Silvela; y como esto merece contestarse, y como aunque se ha contestado no lo habeis recogido, sin duda porque no os tenia cuenta, voy á tener la honra de contestarlo en este momento nuevamente.

El partido constitucional tiene clara y definida su bandera; lo ha dicho el respetable jefe de esta minoría, Sr. Sagasta, dias pasados. La Constitucion del 69 y las leyes orgánicas hechas por las Córtes soberanas del año 69, constituyen la bandera del partido constitucional. El otro dia dijo mi respetable jefe, el Sr. Sagasta, que éramos monárquicos y dinásticos de la Monarquía constitucional de Alfonso XII, seguros como estamos de que á su sombra protectora podremos defender, y acaso plantear, estos principios, que son la base, la esencia, la vida de nuestro partido. Pero ya se vé; á algunos señores de la mayoría esto no les satisface ó no les gusta; es muy cómodo negar la existencia á partidos respeta-

bles que tienen su razon de ser, sus precedentes, su historia, sus jefes, sus indivíduos, porque de esta manera alejamos indefinidamente de la posesion del Poder á ciertos partidos, y se oculta la verdad en elevadísimas regiones.

Esta es la verdad, esto lo dice todo el mundo. ¿No os basta esta bandera? ¿Es que quereis que la vayamos á buscar en la República, para que así estemos muy distantes de SS. SS. y haya de este modo un abismo insondable entre unos y otros? Es muy cómodo llamarse unas veces *conservador-liberal*, y otras *liberal-conservador*, para tener así acaparadas todas las avenidas del Poder. Yo quisiera que esos indivíduos que de una manera poco franca y poco clara hacen acusaciones de esta naturaleza, dijeran terminantemente qué es lo que se proponian; que al mismo tiempo que acusan á otros partidos que tienen su historia y sus principios, nos digeran cuáles son sus principios y cuál es su bandera.

Y dicho esto, Sres. Diputados, os ruego me perdoneis por haber usado de la palabra, siquiera por haberlo hecho brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: Empiezo, Sres. Diputados, felicitándome por haber oido al Sr. Navarro y Rodrigo, mi buen amigo, y felicitando tambien á la minoría constitucional, que ha adquirido un nuevo adalid que la defienda.

Y despues de esto, que es la expresion sincera de mis sentimientos y un tributo de justicia que rindo á S. S., voy á rectificar un concepto equivocado que me ha atribuido, y que es lo único que ha dado márgen á las elocuentes palabras que habeis oido. Despues de todo, si este concepto equivocado desaparece, tiene que desaparecer tambien el discurso que con tanto gusto hemos oido á mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo.

Yo no he acusado al partido constitucional, que me complazco en reconocer como un partido completamente formado, viable, numeroso y robusto, segun S. S. quiera entenderlo, de que no tenga bandera; me he lamentado únicamente de que no tiene sistema, y de que cuando se levanta á combatir estas soluciones medias, muchas veces llamadas doctrinarias, que nosotros proponemos, no las puede sustituir más que con otras soluciones que son medias tambien, y que á nuestra vez podríamos calificar de doctrinarias. Es muy distinto decir que un partido no tiene bandera, á decir que un partido no tiene sistema.

Por lo demás, renuncio á ocuparme de ciertas frases de mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo, porque como es la primera vez que en esta legislatura ha hablado en este sitio, acaso no haya comprendido bien la trascendencia de ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Yo creo que no tengan importancia ni trascendencia alguna las palabras que acabo de tener la honra de pronunciar ante la Cámara; si la tuvieran, yo ruego á S. S. que me diga cuáles son, porque yo francamente, siempre estoy dispuesto á aprender todo lo bueno que S. S. quiera enseñarme. Yo le agradeceria me dijese la trascendencia de esas palabras, para en todo caso rectificarlas ó aclararlas.

Que no tenemos sistema. Me parece que se ha demostrado bien concluyentemente lo contrario en todas épocas, en la época precisamente en que S. S. estaba al lado nuestro, con gran contentamiento de todos nosotros, y muy especialmente mio. Y ahora me explico por qué decia S. S. que si creíamos que S. S. se habia bañado en las aguas del Leteo; más le valiera á S. S. que esto fuera verdad, porque así habria olvidado el punzante recuerdo de aquellos tiempos en que creia que el partido constitucional era un gran partido que tenia grandes principios y un gran sistema. No son las aguas del Leteo las que hacen falta á S. S. y á algun otro antiguo amigo mio; en todo caso serian las aguas del Jordan que sirven para borrar las culpas cometidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alzugaray tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: Ni en compañía de S. S. ni en compañía de nadie he necesitado yo bañarme en el Jordan, porque sé perfectamente sacudirme de todo aquello que no es apropiado á mi personalidad y á mi naturaleza.

En cuanto á lo demás, debo recordar á S. S. que cuando yo militaba á su lado, sostenia precisamente las mismas doctrinas que ahora sostengo; es decir, la limitacion de los derechos individuales en el Código penal, y la limitacion de estos artículos, ya que tratamos de la organizacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, en las leyes orgánicas. Lo que no he sostenido nunca, ni entonces con S. S., ni solo en ninguna ocasion, ha sido que en los preceptos constitucionales se ponga ese rigor y era inflexibilidad notoria que SS. SS. quieren proclamar, para tener el gusto luego de destruirlos en las leyes orgánicas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el art. 82, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 83, que decia:

«Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay una enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 83 del título 10 del proyecto de Constitucion sea redactado en la siguiente forma:

«Art. 83. Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos elegidos por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho. Los alcaldes y tenientes de alcalde serán de eleccion de los Ayuntamientos.»

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=El Vizconde de los Antrines.=Adolfo Galante.=Mariano Muñoz Herrera.=Antonio Quevedo.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Federico Bas.=José Fernandez de la Hoz y Rey.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de los Antrines tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Señores Diputados, es costumbre ya antigua en esta Cámara que los primeros oradores, aun aquellos que han figurado en primera línea, pidan siempre indulgencia al empezar á hacer uso de la palabra; y si esto hacen los que se hallan colocados á tal altura, comprendereis con cuanta más razon debe implorar vuestra benevolencia el que por primera vez levanta su pobre voz en este respetabilísimo sitio.

Yo os lo ruego, yo os lo pido, yo os lo suplico; lo mismo á vosotros, primeros oradores de la mayoría, que á vosotros primeros oradores de la minoría; lo mismo á

los que no habeis tomado parte en estos debates y no podeis apreciar las dificultades con que se tropieza al hacer uso de la palabra por primera vez, que á los que conoceis á fondo estas mismas dificultades; á todos os pido indulgencia, y creo que no se la negareis á este nuevo caballero en plaza, que rompe su primera lanza en estas lides parlamentarias, y en esta seguridad anticipadamente os doy por ello las gracias.

Antes de entrar en la defensa de mi enmienda, yo debo hacer dos declaraciones en nombre de las personas que conmigo la han firmado y en nombre propio; declaraciones indispensables, mucho más despues del incidente político que ha tenido lugar aquí hace un momento. Nosotros hemos consignado en la enmienda un principio que está en nuestras convicciones, pero no queremos aparecer en manera alguna como ejecutando un acto de oposicion, ni directa ni indirecta al Gobierno ni á la comision.

En segundo lugar, debo declarar, para evitar interpretaciones erróneas, que nosotros, no obstante haber consignado en la enmienda este principio, no por eso dejaremos de votar la Constitucion; es decir, que cuando se concluya este debate votaremos el Código fundamental; porque aun creyendo, como creemos, que la cuestion de que se trata es grave y de importancia, no por eso juzgamos lo sea tanto que nos obligue á votar en contra de la Constitucion, y por consiguiente en contra de nuestra enmienda, si ésta no se admite.

Debo declarar tambien antes de apoyar mi enmienda, que si ahora la redactara por segunda vez, la ampliaria aún más, porque creo que no está bien expresado el pensamiento; y que en lugar de la frase «para el gobierno de los pueblos habrá, etc.,» pondria: «para la administracion interior de los pueblos habrá Ayuntamiento, etc.»

Explicado ya por qué hemos presentado esta enmienda y por qué apoyándola debo entreteneros, aun cuando sea por breves momentos, pues tan solo he de hacer ligeras observaciones, porque no me permitirian otra cosa mi pequeñez y la altura en que se encuentra este debate, voy á entrar de lleno en la cuestion á que dicha enmienda se refiere.

Yo, Sres. Diputados, cuando me he detenido á examinar y pensar el asunto de que se trata; cuando he visto que los estadistas de Europa no están conformes sobre la manera como debe resolverse, puesto que en nada hay más variedad que en los criterios adoptados en los Códigos europeos para su resolucion, he dudado si seria yo el que sufriese una lamentable equivocacion, y no, como en un principio pensaba, los individuos de la comision. Al ver esa ilustrada comision presidida dignísimamente por un jurisconsulto notable, quizá por el primer jurisconsulto español, el Sr. Alonso Martinez; al ver en ella á notabilidades en la Administracion, como los Sres. Alzugaray y mi digno amigo Cardenal; distinguidos diplomáticos como el Sr. Fernandez Jimenez, y como digno secretario de la comision al Sr. Silvela, cuyos triunfos académicos y parlamentarios he presenciado y aplaudido; y al ver tambien, puesto que no quiero que se tome mi olvido como falta de respeto y aprecio, al Sr. Bugallal, eminencia del foro, y al no ménos eminente hombre de Estado Sr. Candau, pensaba era preciso fuera yo el que padeciese un error creyendo que personas de tanto talento é ilustracion no podrian equivocarse, y meditaba más y más sobre ello antes de presentar, en union de varios compañeros, la enmienda que tengo la honra de apoyar.

Todos los autores, todos los escritores, todos los hombres de Estado que se han ocupado en la formacion de las diversas Constituciones que rigen en Europa y en América, todos se han detenido al llegar al problema del nombramiento de los alcaldes. Monsieur Tommy Martin, abogado de la córte imperial de París, opina que es quizá la cuestion administrativa más difícil que se puede presentar; y apoyándose en el dictámen del Duque de Broglie, la cree insoluble; y se funda en los dos caractéres que tiene todo alcalde, en el dualismo que hay en la personalidad de un alcalde.

En efecto, no se puede negar que el alcalde es el representante del pueblo, de los intereses locales, de esa agrupacion que forma el pueblo que, como sabeis, constituye lo que se llama aquí Ayuntamiento y en Francia la Commune, que no es creacion de la ley positiva, porque, como dice Royer Collard, es, como la familia, anterior á la formacion de un Estado; porque éste, al constituirse, se encuentra estas diversas agrupaciones, que nacen de la fuerza de las cosas por la reunion natural de los habitantes de un territorio, con los mismos intereses morales y materiales.

Pues bien; esta agrupacion, que tiene un consejo ó Junta que se llama Ayuntamiento, está agrupacion delibera, pero no ejecuta; necesita de otra persona que haga ejecutar sus acuerdos. Y de aquí que en todos los países de Europa se conozca siempre una personalidad que lleva la representacion del Municipio, y se llama burgomaestre en Holanda y Alemania, magistrado en Italia, echevins en Bélgica, maire en Francia, aldermenta en Inglaterra, y alcalde en España. Pues bien; en todas partes aparece como el representante de estos intereses locales, y el representante tambien de la organizacion general de la Nacion; y de aquí el dualismo: si es representante del Gobierno, natural es que le nombre éste con toda libertad, dicen los que piensan con vosotros y consideran indispensable el nombramiento por los Gobiernos.

Algunos han querido resolver la cuestion queriendo quitar á los alcaldes el carácter de representantes del Gobierno, entre ellos el Duque de Broglie, que decia: «si quitais la representacion que tienen los alcaldes de los Gobiernos, si poneis otra persona en el pueblo que sea el representante del Poder ejecutivo, ya podeis dejar abandonada la eleccion de los alcaldes solamente á los pueblos ó al Municipio » Es verdad; pero esto, segun mi modo de pensar, es imposible; esto es cortar, como Alejandro, el nudo gordiano, esto es imposible realizarlo.

Por esto creo que lo que procede es examinar atentamente qué carácter predomina en el cargo del jefe del Municipio, si predomina el político ó el administrativo, y con el resultado de este exámen, de este estudio, proceder á la resolucion del problema.

Que los alcaldes nombrados libremente por los Gobiernos han tenido, tienen y tendrán siempre gravísimos inconvenientes, no me esforzaré yo en demostrarlo; vosotros, todos más ilustrados que yo, sabeis perfectamente la opinion de esa infinidad de autores, que yo no he de citar, que demuestran los abusos grandes que se han cometido en este punto en diferentes Naciones de Europa. Monsieur Dupin, por ejemplo, en el estudio sobre las leyes comunales de Francia, hablando de los alcaldes en tiempo del Imperio, decia que estos alcaldes nombrados de esta manera, no eran más que agentes electorales, que no se ocupaban para nada de los intereses del Municipio, que lo único de que se ocupaban

era de allegar votos; y cuando llegaba la ocasion de elecciones, con perjuicio de los intereses locales, ofrecian hasta la bolsa y la vida de sus administrados.

Monsieur Batbie, y ya veis, Sres. Diputados, os cito autoridades que espero no sean sospechosas para la comision, en un tratado especial sobre derecho público y administrativo, expone con razones convincentes estos mismos inconvenientes, añadiendo que la vida de los Municipios queda enteramente muerta en el momento en que este consejo que delibera tiene una persona á su frente con más atribuciones que todo el consejo reunido; y esclama: «los Ayuntamientos con su pobreza, vienen á pagar la opulencia de la centralizacion.»

Pero hay más: Mr. Herion-Pansey ya en el año 1824 se admira, y en mi concepto con razon, que el simple buen sentido, es decir, el sentido comun, no baste para desear que los alcaldes sean de nombramiento de los Municipios: ¿quereis que estén al frente de los intereses locales personas que no conocen la localidad ni las necesidades de ella? ¿No indica el sentido comun que sea una persona representante de otra nombrada por la persona representada y no por un extraño? ¿Pero para qué cansaros más? Vosotros conoceis las opiniones de Mrs. Virien, Faure, Praslin, Mounier, Dalloz, Blacktonne, Block y otros notables escritores; y conociendo el pró y el contra, estoy seguro que corroborareis mi opinion.

Pensando, pues, en la manera de resolver cuestion tan grave, se han presentado una porcion de sistemas que yo por no ser pesado no quiero decir detalladamente, pero que os lo indicaré con la brevedad posible.

Como no he podido recoger este trabajo en ningun autor, y he tenido que leer la mayor parte de las Constituciones y leyes municipales de Europa y América, desde luego declaro, como modesto autor de este trabajo, que es muy imperfecto, pero así y todo será bastante para llevar á vuestro ánimo la conviccion. Voy, pues, á presentaros los diferentes sistemas que han sido propuestos para el nombramiento de alcaldes.

Yo los divido en dos grandes sistemas ó grupos: primer grupo, nombramiento de los alcaldes por la autoridad del Rey ó del Gobierno: segundo grupo, nombramiento de los alcaldes por los mismos pueblos.

Examinados en teoría y planteados en la práctica estos dos sistemas, y vistos los inconvenientes de uno y otro, se han dado todos los autores á buscar soluciones dentro de cada uno de ellos, y las Naciones se han decidido por las que les han parecido más convenientes. Veamos brevemente cuáles han sido todos estos sistemas secundarios, y de paso iré diciendo mi opinion sobre cada uno de ellos. Comenzaré por las subdivisiones del primer sistema.

Primera subdivision. Nombrar los alcaldes fuera de los Ayuntamientos. El nombrar los alcaldes fuera de los Ayuntamientos creo haber dicho ya tiene graves inconvenientes; pero el mayor de todos es que con este sistema se llegaria á los alcaldes-corregidores. No creo que este sea el deseo de la comision, dada la grande ilustracion de la persona que, segun parece, está encargada de la redaccion de las futuras leyes municipales, próximas á discutirse en esta Cámara; pero si tal fuese, yo le haria una pregunta, porque no debemos, señores Diputados, asustarnos del nombre de alcaldes-corregidores; es necesario no asustarse del nombre, sino de la cosa. Yo preguntaria á la comision: ¿qué diferencia estableceis entre un alcalde nombrado fuera del Municipio y el alcalde-corregidor? No necesito advertir que no hablo del alcalde-corregidor de los antiguos tiempos, que tenia en su mano la administracion de justicia, sino de los alcaldes-corregidores de los tiempos modernos. ¿Qué diferencia estableceis? Porque yo no la encuentro. La opinion creo que ya está formada en España sobre este sistema; nombrar alcaldes-corregidores y rechazarlos en toda época y tiempo con horror y con ódio, es todo una cosa.

Segunda subdivision. Elegir el Gobierno alcalde entre dos ó tres indivíduos que el Municipio proponga. Este sistema tiene grandísimos inconvenientes, aunque es muy cómodo y seria casi mejor para los pueblos; pero es peor para el Gobierno, y ya he dicho antes que yo no vengo aquí á hacer oposicion al Gobierno, y se la haríamos imponiéndole este sistema, porque no queremos que venga sobre él *l'embarras du choix*, como dicen los franceses; pues no gustándoles los dos ó tres indivíduos propuestos por el Municipio, mandarian hacer una nueva eleccion al Ayuntamiento, éste volveria á elegir otros dos, tres ó cuatro, que podia suceder tampoco le gustasen al Gobierno, y no haber así alcalde posible. Por consiguiente, yo no acepto este sistema.

Se ha propuesto otro, y esta es la tercera subdivision; consiste en el nombramiento de dos alcaldes en cada pueblo. El objeto de este sistema vosotros le conoceis; hay funciones administrativas y puramente económicas; pues el alcalde nombrado por el pueblo ejerce esas funciones; hay funciones de Gobierno, funciones de policía general, etc.; pues entonces un alcalde elegido por el Gobierno desempeña estas funciones.

Pero aquí viene una cuestion grave que se suscitaria enseguida: ¿cuál de los dos alcaldes tiene más autoridad? ¿Tiene más autoridad el alcalde nombrado por el Ayuntamiento que el alcalde político? Pues entonces el otro alcalde queda anulado completamente. ¿Tiene más fuerza el alcalde nombrado por el Gobierno? Pues entonces anula completamente al alcalde del Municipio. Es imposible juntar estos dos sistemas; debo decir, sin embargo, que un sistema análogo ó una cosa parecida, y nada más que parecida, se ha establecido en Portugal, de la que hablaré más tarde.

La cuarta subdivision consiste en alcaldes nombrados por el Gobierno con la limitacion de que sea precisamente en una persona del Municipio, que son las personas conocedoras de las necesidades de aquella localidad; este es el único sistema que yo podria aceptar, no aceptándose el propuesto en la enmienda.

Vengamos ahora al segundo grupo, á saber, de alcaldes nombrados por el pueblo. En este segundo grupo hay tambien algunas subdivisiones; la primera es la de alcaldes nombrados directamente por el pueblo por medio del sufragio. Claro es que aceptando este principio tan liberal, habia de ser este sufragio el universal. Aunque parezca extraño á algunos, yo, que no soy partidario del sufragio universal, si bien quiero pocas limitaciones en el sufragio, no puedo aceptar este sistema; no es posible la existencia del Municipio nombrando los pueblos directamente los alcaldes. Si la persona elegida alcalde es nombrada directamente por el pueblo, y esta persona tiene más número de votos que los demas concejales, se cree con más poder que ellos, se cree hasta inviolable; y de aquí el dualismo que resultaria entre el alcalde y el Municipio, y la guerra dentro de la municipalidad; ese sistema, que llegó á pedirse en la revolucion de 1848 en Francia, no le pediria yo ciertamente para mi país.

Hay una segunda subdivision en este grupo de nom-

bramiento de alcaldes por el pueblo, que es el de nombrar el alcalde los notables ó mayores contribuyentes. ¿Es aceptable este sistema? Para mí no lo es; primeramente, resultaria con este sistema que se creaba una clase privilegiada solamente para nombrar el alcalde, el cual estaria más dispuesto á servir á esa clase que á las demás. Por otra parte, ¿es posible que por ser uno mayor contribuyente ó notable del pueblo ha de tener más criterio que los demás vecinos para nombrar alcalde y para escogerle con más acierto? El ser mayor contribuyente, ¿es bastante razon para tener más inteligencia y para dar los sufragios y los votos con más inteligencia que todos los demás ciudadanos? Esto es crear unas clases privilegiadas, y yo no lo puedo aceptar, pues á pesar de ser contrario al sufragio universal, no admito nunca que puedan ser notabilidades por el mero hecho de ser los primeros contribuyentes.

Tercera subdivision del segundo grupo, ó sea del nombramiento por los pueblos del alcalde: el que tenga mayor número de votos. Este sistema, señores, tiene un inconveniente indicado ya al hacer la crítica de otros sistemas, y es que se crea un antagonismo entre el alcalde y todo el resto del Municipio. Si el alcalde tiene mayor número de votos, y por consiguiente tiene más fuerza y más pruebas de confianza que todos los demás indivíduos del Municipio, absorbe la vida de éste. Queda, pues, el último sistema, que son los alcaldes nombrados por los Ayuntamientos, que es el que nosotros ponemos en nuestra enmienda y el que creemos mejor de todos los sistemas.

Voy á tratar de demostrarlo; pero antes permitidme, para ilustrar más la cuestion, que diga cuatro palabras sobre cuál de estos sistemas es el que más ha gustado en Europa, y por consiguiente, cuál es el más seguido en el viejo y nuevo mundo.

Empezaré por el país más inmediato al nuestro, por Francia, del que recibimos todas las inspiraciones para nuestras leyes. En Francia, desde la revolucion de 1789, ó mejor dicho entonces, imperó el sistema de que los alcaldes fuesen nombrados por los Ayuntamientos; pero al venir las Constituciones del año 3 y del año 8, se consignó el principio enteramente contrario, de que los alcaldes fueran nombrados por los pueblos, y en la de 1852 se consignó otro principio más absoluto, porque Francia en aquel tiempo, por lo visto, hacia progresos de absolutismo, y se consignó, decia, el principio de que los alcaldes puedan ser nombrados por los Gobiernos, y además de que se pudiese escoger libremente fuera del Municipio; y por un decreto de Julio de 1852, se dijo además que serian nombrados por este mismo sistema los tenientes de alcalde, olvidándose sin duda que fueran nombrados tambien de esta manera los concejales; pero ahí se quedó, porque no dió tiempo para más. Cuando vino la Constitucion de 1870, entonces volvió la facultad á los Ayuntamientos de nombrar los maires ó alcaldes, con la limitacion necesaria que antes indicaba, de que los alcaldes sean nombrados dentro de la Corporacion municipal. Las últimas disposiciones francesas son tan recientes, que no hay para qué mencionarlas, porque indudablemente todos las conoceis.

Holanda siempre pidió el nombramiento de los alcaldes por el Municipio; pero despues de la muerte de Guillermo II en 1667, se dió un decreto por el cual se volvió á los pueblos la facultad de nombrar sus alcaldes; facultad que se le quitó más tarde despues del tratado de *Aix-la-Chapelle*, el año de 1742, volviendo al Poder central. Pues bien; hoy se puede decir que este es el único país en Europa que consigna en la Constitucion que los alcaldes serán separados libremente por los Gobiernos y nombrados de fuera de los Municipios; quizás no hay otra Constitucion en Europa que lo consigne tan libremente y de una manera tan terminante.

Bélgica ha experimentado diferentes vicisitudes respecto de las leyes municipales. El decreto de Octubre de 1830 dió la eleccion al pueblo; pero en 1842 se restableció para el Gobierno la facultad de nombrar los alcaldes libremente, lo mismo que en Holanda. En 1848, el Ministro del Interior, Mr. Leedts, introdujo una reforma importantísima, que yo recomiendo al ilustrado Sr. Alzugaray, porque demuestra los inconvenientes de este sistema en la práctica, por virtud de la cual se introdujo la limitacion de que el Gobierno, al nombrar los alcaldes, fuera precisamente dentro del Municipio. Ya ve el Sr. Alzugaray cómo yo discuto de buena fé, y cómo hago mencion de sistemas que no están conformes con mis principios.

En Rusia y Turquía, países en los cuales no parece natural encontrar grandes ejemplos de libertad política y municipal, sin embargo hay algo que debe llamar la atencion de los Sres. Diputados. Desde tiempos inmemorables, los Ayuntamientos rurales tienen un jefe independiente del Poder central, nombrado por las asambleas de jefes de familia. La nueva ley municipal de 1870, sancionada por el Emperador en 1872, entrega á las poblaciones rurales de Rusia el libre nombramiento de sus alcaldes, sin intervencion ninguna por parte del Gobierno. Se exceptúa á Polonia. En San Petersburgo y Moscou, los alcaldes son de nombramiento del Emperador; en otras capitales los nombra el Gobierno, en otras ciudades el gobernador; y por último, repito que en las poblaciones rurales queda, como he dicho, encomendado el nombramiento de alcaldes á los mismos pueblos. En Turquía, constituida como sabeis en cuarteles, cada uno de ellos, ya se componga de protestantes, ya de judíos, ya de musulmanes, nombra sus alcaldes; por eso se aglomera, segun sus ideas religiosas, para poder ejercer este derecho.

Pues ahora yo me permitiria rogar al Sr. Alzugaray, si es que está redactando las leyes municipales y provinciales, que se fije en Turquía, con la cual tenemos, por desgracia, alguna analogía por el atraso moral é intelectual y por la depreciacion de nuestros fondos públicos, para que no se dé el caso de que tengamos algo que envidiarla, y para que proponga lo conveniente para que no nos adelante en libertad en la manera de constituirse las Corporaciones municipales.

Alemania. En Alemania hay diferentes sistemas; y como hay allí tantos Estados distintos, me fijaré en alguno de ellos, por ejemplo en Prusia. Hay en esta Nacion tambien diferentes sistemas; unos rigen en los Estados del Este y otros en los del Oeste. En la Prusia Rhenana, ó sea la del Oeste, los Ayuntamientos eligen los alcaldes; pero con una limitacion, cual es la de que los alcaldes no pueden ejercer su cargo si no están autorizados por el Gobierno.

En las provincias del Este existe una especie de patronato, y en algunos pueblos, en algunas poblaciones es el patrono, el Duque, el Grande, el propietario, el señor feudal, el que nombra los alcaldes. Sale esto por consiguiente de todos los sistemas conocidos, y hay que hacer de ello una division aparte, que creo inútil hacer su crítica. Dejo á Suiza, porque se parece á los Estados-Unidos. No hay para qué hablar de Suiza; es una república federal, como todos sabeis, y dicho se está que

en ella, como en los Estados-Unidos, el Poder central no interviene para nada en la organizacion política, y ménos en la municipal. Cada Estado, cada pueblo, cada Canton nombra sus alcaldes como quiere, puesto que en unos rigen unos principios, y en otros otros muy diferentes. Tratándose de los Estados-Unidos, se habla de ellos siempre como de un modelo para la libertad política, para la libertad religiosa, para toda clase de libertades; y bueno es tener en cuenta que en los Estados-Unidos cada uno de ellos, cada Estado hace lo que le parece, y hay de todo, en lo que se refiere al nombramiento de alcaldes, puesto que en unos Estados se nombran de una manera y en otros de otra muy diferente. No es posible por tanto citar de buena fé á los Estados-Unidos respecto de este punto que examino; y ya en América, veamos las Repúblicas de Chile y Bolivia.

Siempre que se habla de República, se supone que se trata de la libertad más ámplia en todas sus manifestaciones, olvidándose que dentro de la palabra República y de su forma de gobierno, lo mismo puede existir el absolutismo que la libertad; lo mismo la unidad religiosa que la libertad de cultos. Pues bien; en esas Repúblicas se dispone, no ya en las leyes orgánicas, sino en la misma Constitucion, que los alcaldes ó jefes de Canton, como allí se llaman, han de ser nombrados por el Gobierno, y pueden ser separados por el mismo. Esta es la libertad municipal que hay en esas Repúblicas.

No sé si se me habrá olvidado algun país; si así ha sido, os hago gracia de él, porque no quisiera molestaros; y aun yo os rogaria que si os molesto me lo dijérais. De todos modos, como nada hay escrito en España respecto de este punto, como no conozco más trabajos sobre el particular, aparte de los tratados generales de Administracion, que un artículo del Sr. Aurioles en el Diccionario de los ilustrados Sres. Suarez Inclán y Barca, que por cierto viene á dar la razon en cierto modo á mi opinion, he formado y me voy á permitir leeros un resúmen, ó estado ó cuadro, en el cual se cita cada uno de los sistemas indicados, y el número y nombre de las Naciones que lo han aceptado y practican. Recordareis dividí todos los sistemas en tres grupos; el primero se refiere á los pueblos en que los alcaldes son del nombramiento del Rey; el segundo á los pueblos en que el nombramiento de los alcaldes procede del pueblo, y el tercero á aquellos pueblos ó países en que rige un sistema misto, uno para las grandes poblaciones y otro para las pequeñas; procedimiento que no deja de ser aceptable. Aunque no dudo será defectuoso, me voy á permitir leeros este cuadro demostrativo. (*Lee el orador un cuadro demostrativo de los sistemas y de las Naciones en Europa y América que los practican.*)

Ya veis, pues, todos los sistemas seguidos en Europa; ¿cuál es el más conveniente á España, ó al ménos el que yo creo más conveniente á España? Ya os lo he dicho; ninguno de los sistemas propuestos, sobre todo el primero, merece mi aprobacion. Al decir hoy el señor Alzugaray, dignísimo individuo de esa comision, que la Constitucion precisamente se redactaba de esa manera para no poner limitaciones, con objeto de que los partidos que vinieran á regir este país pudiesen establecer lo que creyesen conveniente, yo me acordaba de ese sistema de nombrar á los alcaldes de fuera de los Ayuntamientos, que puede conducirnos por ese medio, á los alcaldes-corregidores. Y con este motivo, para que ese sistema no prevaleciese, yo suplicaba á la comision que los alcaldes no fuesen de nombramiento del Gobierno, sino de nombramiento de los pueblos, ó por lo ménos á propuesta de los Ayuntamientos, con aprobacion del Gobierno, y que se pudiera hacer esta propuesta, dos, tres, cuatro veces, hasta un límite que se podia marcar y que mereciese la aprobacion del Gobierno. Y al proponer esto os he dicho que me dejaba llevar de lo marcada que está la opinion pública en España en favor de mi opinion, de que el nombramiento de alcaldes se haga por los Municipios.

Yo antes os interrogaba, y ahora os vuelvo á interrogar: ¿qué son los alcaldes nombrados fuera de los Ayuntamientos? Verdaderos alcaldes-corregidores; y si no son alcaldes-corregidores, mostradme qué diferencia existe entre un alcalde-corregidor y un alcalde nombrado por el Gobierno. Algun Sr. Diputado me dice aquí que la diferencia es de sueldo, porque los corregidores tienen sueldo. Pues todavía peor, porque esto es lo mismo que si dijera el Gobierno á los pueblos: «ahí va un personaje que no quereis, el alcalde corregidor; pero para que no lo sea, pagarlo vosotros en lugar de hacerlo yo.

Decia, señores, que yo me extremecia al pensar que podia en España dejarse una puerta abierta en la Constitucion para nombrar alcaldes-corregidores, que merecieron la desaprobacion y la crítica de todos los escritores y de todas las Córtes que se celebraron en España en los antiguos tiempos; alcaldes-corregidores que, si en un principio se los mandaba para administrar justicia y arreglar los pueblos que estaban en desavenencias interiores, despues fueron lo contrario; y desde Alfonso XI, que les dió nombre, se principió á mandarlos con alguna frecuencia. No hay pueblo ni Córtes que no protestaran con energía de esta manera de faltar á sus antiguos fueros.

Y aquí, señores, con harto sentimiento mio, y principalmente por dirigirme á un queridísimo amigo, el Sr. Silvela, al ocuparme de las diferentes discusiones que ha habido en España siempre que se ha tratado de las leyes municipales, he visto con sorpresa que en las Córtes de 1870 dijera el Sr. Silvela que Alfonso XI arregló el régimen municipal y nombró alcaldes para Valladolid y Búrgos, y otras ciudades, con aplauso de estos pueblos. Estas son sus palabras; creo que las recordará S. S.; y si no, aquí tengo el texto y lo leeré (*El Sr. Silvela hace signos afirmativos.*) Pero puesto que su señoría conviene en ello, no tengo necesidad de molestar á la Cámara. Nunca se han prodigado los epítetos más fuertes y duros que en aquellos tiempos contra los alcaldes-corregidores. Y no es lo peor que el Sr. Silvela dijera eso, sino que la comision de entonces no le contestara, y pasara como un axioma el que los pueblos habian recibido con aplauso en aquel tiempo á los alcaldes-corregidores. Yo cariñosa y afectuosamente pregunto al Sr. Silvela dónde ha visto eso, en qué historia ha leido S. S. que los pueblos recibieran con alegría y con aplauso á los alcaldes-corregidores. ¡Con beneplácito y hasta con aplauso! ¡Estas son sus palabras, Sres. Diputados! Pues precisamente en tiempo de Alfonso XI, las Córtes de Valladolid de 1325, las de Búrgos de 1315, las de Medina del Campo de 1328, las de Madrid de 1329; todas, en fin, protestaron contra el nombramiento de alcaldes-corregidores, y suplicaron al Rey, como hicieron las de Toro más tarde, en 1371, que no los mandase sino á donde lo pidieran, y además que los alcaldes-corregidores fueran naturales de las poblaciones á donde se mandan, y que no sean extraños á ellas. A este propósito leeré lo que decian las Córtes de Oca-

ña en 1422: «De los tales corregimientos las ménos veces era que ningun buen sosiego se siguiese allí donde iban, antes se recrecian disensiones y discordias y grandes costas.»

Esto es lo que decian las Córtes, y no escaseaban ciertamente los epítetos en contra de los alcaldes-corregidores, que eran, como en la Crónica de Enrique IV se decia, «imprudentes, robadores, escandalosos, cohechadores y tales, que la justicia vendian por dinero sin temor de Dios ni del Rey.» Esto se decia y hacia (y siento que no se halle aquí el Sr. Pidal) á pesar de la unidad religiosa de aquellos tiempos; reparad, Sres. Diputados: vendian la justicia sin temor de Dios ni del Rey.

Las Córtes de Córdoba de 1455 añadian más: «E si vuestra señoría, entendiendo ser cumplidero a vuestro todavia quisiere mandar proveer de los tales corregimientos a algunas de las tales cibdades e villas sin lo suplicar ni demandar, vuestra merced los mande pagar de sus rentas e pechos e derechos.» Es decir, que además de calificar á los alcaldes-corregidores de una manera enérgica, asegurando que dejaban á los pueblos en el peor estado, decian á los Reyes: por lo ménos, si los mandais, pagarlos. Los Reyes Católicos siguieron mandando corregidores; por cierto que en 1477 mandaron á Vizcaya al capitan D. Juan Torres, á lo que se opusieron los vascos por no ser letrado y por tanto contra fuero; pero hubieron por fin de admitirlo á su despecho, que por lo visto en aquellos tiempos no se tenian á los fueros las consideraciones que en otros tiempos más modernos. La casa de Austria y Borbon continuó mandándolos. La Constitucion del año 12 en España abolió los alcaldes-corregidores y todos los oficios perpétuos, y con esto entro ya en la España moderna.

La Constitucion del 12 no pudo ménos de consignar, dadas las ideas que entonces imperaban, que los alcaldes fuesen nombrados libremente y por eleccion directa de los pueblos; pero merced á las contínuas agitaciones de aquel período, hubo contínuas variaciones en esa como en tantas otras materias. El año 14 no estuvo vigente la Constitucion; el año 20 volvió á regir, hasta el 24 que se volvió á abolir; la Constitucion del 37 no dice nada; pero no dice nada ni en uno ni en otro sentido; y como decia el elocuente Sr. Rius Taulet, en el proyecto constitucional se dice que habrá alcaldes y Ayuntamientos; que los Ayuntamientos serán de eleccion de los pueblos; ¿pero y los alcaldes? Porque me parece, como decia con elocuencia el Sr. Rius Taulet, no podemos suponer lo que las leyes orgánicas consignarán; pero lo presumo, porque el art. 83 está copiado á la letra de la Constitucion del 45; pero la Constitucion del 45 no se quedaba ahí, Sres. Diputados, sino que decia en otro artículo, creo en el 74: «los Ayuntamientos y Diputaciones, *ambas Corporaciones* serán presididas por los delegados del Gobierno.»

Aquí no lo habeis consignado; pero presumo que pensais establecer en las leyes orgánicas el mismo principio, puesto que empezais por copiar el precepto de la Constitucion del 45. Por eso mismo hemos presentado la enmienda; para evitar que conste en las leyes orgánicas ese precepto.

Seria interminable citaros las innumerables disposiciones que ha habido sobre esta materia en nuestra desgraciada Pátria. En la Constitucion del año 12 se consignó este principio del nombramiento de alcaldes por los pueblos; quedó abolido en 1814. El año 1820 se restableció la ley del 23 de Mayo de 1820, y las Córtes dieron nuevas aclaraciones en 1821. En la reaccion de 1824 desaparecieron los Ayuntamientos constitucionales y se sustituyó por la propuesta en terna al tribunal respectivo, que nombraba en nombre del Rey, continuando así hasta 1833, que se dió el Real decreto del 2 de Febrero. Publicado el Estatuto en 1834, se dió el Real decreto del 23 de Julio de 1835 sobre arreglo provisional de Ayuntamientos. El 15 de Octubre de 1836 se restableció la ley del 3 de Febrero de 1823, y en Diciembre de este mismo año se restablecieron los decretos de las Córtes de 1812 y 1813. Despues de promulgada la Constitucion de 1837, se discutió y votó por las Córtes, y se sancionó en Barcelona la ley de 1840, que se suspendió el 13 de Octubre, volviendo á regir la ley de 1823. El 30 de Diciembre de 1843, otra vez se puso en vigor la ley del 14 de Julio del 40; el año 45 se dispone por la ley del 8 de Enero, tomada de la francesa de 1837, que los alcaldes sean nombrados por los pueblos; el año 54 se restablece la de 1823, y luego se da una nueva ley municipal, que no se planteó, volviendo la de 1845; y por último, el año 68 se vuelve provisionalmente á la ley del 56, y luego se publica la ley de 1870; y aquí yo tambien rogaria respetuosamente á los dignos indivíduos de la minoría constitucional, que cuando se hagan en la Constitucion del 69, si es que llegan á hacerse, las reformas que SS. SS. desean ó anuncian, consignarán ese principio, porque todo lo que sea en nuestro país asegurar los principios liberales, es, á mi juicio, muy conveniente.

Me recuerda el Sr. Muñoz Herrera un argumento del Sr. Alzugaray y otro argumento del Sr. Silvela. Todo eso que dice el Vizconde de los Antrines, dirán sus señorías, está muy bien, pero en la Constitucion no deben consignarse esos principios; y yo os pregunto: ¿por qué? Despues de las variaciones que en esta materia ha habido, ¡que son 23 en sesenta y seis años, Sres. Diputados! es decir, que cada ley ha durado dos años y unos meses, ¿no merece la pena que este principio se consigne en la ley fundamental del Estado? ¿Por qué no la consignais? Pues voy á contestar al señor Alzugaray con un argumento suyo, con un argumento que ayer hizo. Decia ayer el Sr. Fernandez de la Hoz, hablando del título referente al Senado: ¿Por qué consignar el art. 23, que, en mi concepto, está en contra del art. 22? Y entre otras razones, contestaba el señor Alzugaray: porque está consignado así en todas las Constituciones. Pues si esto es una razon, ahí teneis una porcion de Constituciones europeas que no necesito volver á citar, y ahí teneis las Constituciones españolas, en que en uno ó en otro sentido se ha consignado ese principio; es decir, de qué manera se nombrarian los alcaldes.

Pero hay otra razon, segun el Sr. Silvela, para que no pueda establecerse ese precepto en la Constitucion.

Dijo el Sr. Silvela en la sesion del 20 de Abril de 1876 contestando á mi respetabilísima amigo Sr. Ulloa: «El proyecto de Constitucion, Sres. Diputados, no es una política ni un programa de política. Bajo esta Constitucion pueden realizarse todas las políticas posibles dentro del sistema monárquico-constitucional.» Y más adelante añadia: «Quedan, por consiguiente, en esta Constitucion sin resolver muchas cuestiones; todas las que pertenecen á la política, etc.» Sobre estas palabras voy á hacer una observacion que se me ocurre en este momento. No es lo mismo un régimen monárquico-constitucional que constitucional-parlamentario, porque un régimen puede ser monárquico y no tener Parlamento, y monárquico con Constitucion llegar á ser absolutis-

ta. Y si se quiere dejar en este proyecto constitucional el artículo de que se trata con tanta elasticidad, lo mismo puede convenir á un régimen parlamentario, que podia haber convenido á D. Cárlos, si por desdicha nuestra y de España entera hubiera llegado á triunfar.

Y no es que yo quiera que en la Constitucion se pongan principios absolutos ni consejos; no es, por ejemplo, que yo quiera resucitar el art. 6.° de la Constitucion de 1812, que recomendaba á los españoles el que fueran benéficos y piadosos; no es que yo tampoco pretenda que se consigne en la ley fundamental, como en la Carta Magna de Inglaterra, que las piezas de paño tengan ésta ó la otra dimension, ó que los tegidos tengan tal ó cual número de hilos; pero tampoco quiero que dejeis consignados en la Constitucion principios que ofrezcan dificultades en la práctica, y reserveis la resolucion de esas dificultades para despues. Esto me recuerda al protagonista del drama del Sr. Duque de Rivas, *El desengaño en un sueño*, que cuando va en busca de las riquezas, viene la representacion del verdadero amor á separarle de sus nuevos amores, y la dice:

Déjame ahora, Zora,
Que ya hablaremos despues.

Pues lo mismo, á mi parecer, le ha sucedido á la comision; hay una dificultad, no se ha podido resolver: y se dice: la dejaremos para despues.

Pues bien; yo os propongo ahora consignar, y no dejarlo para despues, el principio respecto de los Ayuntamientos, de que los Municipios tengan verdadera libertad para elegir á sus alcaldes.

Pero decia el Sr. Silvela: «quedan, por consiguiente, sin resolver en la Constitucion todas las cuestiones que pertenecen á la política;» luego esto quiere decir, que pertenecen á la política los Ayuntamientos. Yo, contra esa opinion del Sr. Silvela y de la comision, si es que la comision la acepta, me vuelvo resueltamente y digo que la opinion de que las Corporaciones populares son políticas y no administrativas, es del Sr. Castelar, es del Sr. Pí y Margall, es del Sr. Ruano, pero no es de ningun partido conservador. Precisamente por eso quiero consignar el principio de que esas Corporaciones son económico-administrativas, y no políticas, al paso que vosotros con ese artículo, tal como está redactado en el proyecto constitucional, sentais el principio contrario.

¿Y sabeis, Sres. Diputados, lo que es hacer políticos á los Ayuntamientos? Pues es llevar la política á los pueblos, ya que la política por desgracia nos preocupa más de lo debido, y nos distrae de otros trabajos que serian mucho más beneficiosos para el país. Girardin ha dicho que la política es para los pueblos lo que la calentura para el cuerpo, que lo aniquila y lo mata; pues esto va á suceder convirtiendo á los Ayuntamientos en Corporaciones políticas. Esto me recuerda tambien que el Conde de Montalembert, decia: «una Nacion de pretendientes es la más miserable de las Naciones;» parecia que al decir esto aludia á España.

¿Sabeis las consecuencias de ese sistema á dónde nos llevarian? Y no es porque yo desconfíe de este Ministerio, que yo deseo dure muchos años; pero puede venir otro que interprete en distinto sentido ese artículo; pues eso lo podemos evitar consignando en la Constitucion el principio que yo establezco en mi enmienda, y es el de que los pueblos, ó mejor dicho, los Municipios, nombren libremente sus representantes.

Señores Diputados, si se nombran los alcaldes de indivíduos que no pertenezcan á los Ayuntamientos, si se nombran por el Gobierno 10.000 corregidores, puesto que de 9 á 10.000 pueblos hay en España, ¿me quereis hacer el favor de decirme, Sres. Diputados, qué más langosta puede sobrevenir á nuestros pobres pueblos que el nombramiento de esos corregidores? Si aceptais ese principio consignado en la Constitucion de 1845, si los señalais un sueldo, porque siendo empleados deben disfrutar de él, yo os pido en nombre de los pueblos que los pague el Gobierno, que no los paguen los pueblos; ¡acordaos siquiera de la peticion de las Córtes de Córdoba de 1845!

Señores Diputados, yo habia hecho propósito firme de no molestar al Congreso ni á la comision con mi pobre palabra, y queria usarla únicamente poco tiempo; pero me recuerdan aquí que ha pasado ya más de una hora y cuarto, y voy á hacer aquí lo que se llama punto redondo, porque no quiero molestaros; pero dejadme que os cite una opinion que para mí tiene gran fuerza, y por eso no la he dicho antes.

La opinion de que los Ayuntamientos son Corporaciones económicas administrativas, y que los alcaldes se pueden elegir por los Municipios; y aunque se puedan elegir directamente por medio de los electores, no creais vosotros, los que os asustais, como algunos se asustaron ayer en el salon de conferencias al hablar de mi enmienda, que apellidaron de federal, no creais que es de un demagogo, no creais que es de un hombre sin experiencia alguna, defecto que me podriais imputar á mí, puesto que sabido es que la juventud se entusiasma fácilmente con los principios liberales; es de una persona respetable, respetabilísima para vosotros, como lo es para mí, que ha prestado grandes servicios al país; de una persona que he de citar con el mayor y más profundo respeto; del actual Presidente de la Cámara y ex-ministro de la Gobernacion Sr. Posada Herrera, el cual decia en el preámbulo de la ley de 1866 sobre Ayuntamientos lo siguiente:

«Por eso, cuando atenta é imparcialmente se estudian las disposiciones de las diversas leyes de Ayuntamientos que ofrece nuestra diversa historia contemporánea, adviértese fácilmente que mientras domina en unas la absorcion de las atribuciones del Gobierno por la autoridad municipal, en las otras impera, en sentido inverso la absorcion de las facultades del Municipio por el Poder ejecutivo de la Monarquía. En vano la ley de 1845 distinguió artísticamente las atribuciones que al alcalde corresponden como delegado del Gobierno y las que tiene como administrador del pueblo; en vano tambien la ley de 1856 intentó hacer aplicacion práctica de aquellos principios, porque los inconvenientes no podian evitarse con estériles distinciones teóricas ni con tímidas aplicaciones prácticas, en tanto que se mantuviesen en una sola persona atribuciones fáciles de armonizar á veces...»

(Y despues de decir, como habeis oido, que serian absorbidos los Municipios si el Gobierno nombraba los alcaldes, decia:)

«...pero tambien incompatibles, cuando los encargados de ejercerlas no inspiran las costumbres públicas, la templanza y moderacion que hán menester siempre los depositarios del Poder, y aquellos hábitos de órden y de disciplina que ni se aprenden en las leyes ni pueden escribirse en los reglamentos. Evitar la confusion de atribuciones y facilitar la creacion de aquellas costumbres, dando al patriotismo local materia propia en que libremente se desenvuelva, son los fines que más especialmente se propone realizar el Gobierno con el pro-

yecto de ley que somete á la consideracion de los Cuerpos Colegisladores.

»Rara vez se ejercerá la facultad que en el mismo se confiere á los Ministros y gobernadores, para delegar las funciones propias del Poder ejecutivo en los jueces de paz ó en otras personas que no pertenezcan al Ayuntamiento; pero aquella facultad bastará para apartar á los alcaldes de la peligrosa tentativa de hacer servir á la política las atribuciones de su cargo; en cambio, solo por razon de delito y por la autoridad judicial podrán ser arrancados.»

Aunque no creo que tengais duda alguna de la opinion del Sr. Posada Herrera, que supongo será decisiva para vosotros, os leeré el art. 25 de ese proyecto, que dice así:

«Para la administracion interior de los pueblos y su distrito municipal, habrá Ayuntamientos compuestos de alcaldes y regidores, nombrados unos y otros directa é inmediatamente por los vecinos que paguen contribucion.»

Veis aquí que la opinion es todavía más radical que la mia.

Es verdad que tambien se dice, porque no quiero que se suponga que al leer yo uno de estos trozos lo hago de mala fé, que el Gobierno podrá nombrar alcaldes-corregidores en poblaciones de más de 40.000 almas. Esto ya es otra cosa, y os dije antes que podia ser aceptable, pero en poblaciones de ménos número de habitantes ya veis lo que proponia el proyecto de ley municipal presentado en 1866 por el Sr. Posada Herrera.

Se me olvidaba decir que en dicho artículo, en el 134, se dice que los Ayuntamientos no son Corporaciones políticas, sino económico-administrativas.

Despues de las opiniones que he citado, no creo que haya necesidad de decir una palabra más, aun cuando se me ocurren otras muchas consideraciones, como la de que los pueblos vienen disfrutando de ese derecho desde 1868, y no es conveniente quitar un derecho cuyo ejercicio data de algun tiempo.

No quiero molestar más al Congreso, y voy á concluir. No creo haber dicho nada que pueda haber molestado ni al Ministerio, ni á la comision, ni á ninguno de los Sres. Diputados de la mayoría ni de la minoría: pero si hubiera dicho algo que pudiese ofenderles, dada mi inexperiencia parlamentaria, desde luego lo retiro. Conste que he procurado tratar con el mayor respeto al Gobierno y á la comision, y ahora me siento, con la conciencia tranquila por haber cumplido con mi deber.

Espero que la comision, si tiene á bien contestarme, me demuestre las razones que tiene para poner ese artículo y para no admitir mi enmienda, lo que sentiria mucho; pero tranquilo me sentaré despues de recibir una leccion de la comision, recordando aquellos versos de Cervantes, que decian:

Que tanto el vencido es más honrado,
cuanto más el vencedor es reputado.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alzugaray tiene la palabra.

El Sr. **ALZUGARAY**: Señores Diputados, creo que puedo ser fiel intérprete en este momento de los sentimientos que os animan, tributando los merecidos elogios al Sr. Vizconde de los Antrines por el bellísimo discurso que ha pronunciado, en el cual nos ha demostrado toda la erudicion que tiene en esta materia, sus profundísimos conocimientos, y ha hecho una escursion histórica, hasta geográfica, para demostrarnos cuáles son los distintos sistemas que en punto á organizacion de los Ayuntamientos existen en los diferentes Estados de Europa y aun de América. Ha demostrado, pues, el Sr. Vizconde de los Antrines grandes condiciones para estas lides parlamentarias, y no estaba por lo tanto justificada la desconfianza con que ha empezado su bellísimo discurso.

Pero despues de todo, Sres. Diputados, despues de haber oido todos vosotros al Sr. Vizconde de los Antrines esa erudita disertacion sobre los distintos sistemas de organizacion de los Ayuntamientos, ¿no habeis quedado convencidos de que esta es una de las cuestiones más difíciles, cuya solucion encierra y entraña para los distintos partidos políticos mismos diversidad de apreciaciones y de principios?

No me negareis, Sres. Diputados, que esta es la resultante del discurso del Sr. Vizconde de los Antrines. No solamente los partidos políticos sostienen distintos sistemas acerca de la organizacion de los Ayuntamientos, y sobre todo en materia de eleccion de alcaldes, sino que son tambien diversos los Estados de Europa que no han podido aún algunos de ellos en que hay identidad de situacion política y de tendencias; que no han podido, repito, ponerse de acuerdo para resolver esta gravísima cuestion.

Y entonces, señores, ¿por qué quiere el Sr. Vizconde de los Antrines que la comision y el Gobierno en este proyecto constitucional afronten la solucion de ese gravísimo problema, y traiga un precepto escrito, determinado y concreto? ¿No comprende S. S. que así como él y sus amigos sostienen en esta materia que los alcaldes deben ser elegidos por los Ayuntamientos, podrá haber otros que si ese precepto se comprendiera dentro de la ley fundamental se opondrian á la aprobacion de la ley fundamental, precisamente porque no se daba cabida en ella á sus principios políticos en esta materia?

Habeis oido, Sres. Diputados, cuántos son los diferentes sistemas que sobre este punto hay: eleccion de los alcaldes por el Rey, fuera ó dentro de los municipios; eleccion de los alcaldes por los mismos Ayuntamientos; eleccion de los alcaldes por el pueblo, y solamente para puntos económicos y administrativos; eleccion de dobles alcaldes, uno para que funcione como autoridad política, otro para que funcione como autoridad económica-administrativa. ¿Pues á qué hemos de resolver esta gravísima cuestion política, económico-administrativa dentro de un proyecto de ley constitucional? ¿No vale más que la discutamos ámplia y extensamente al discutirse las leyes orgánicas? ¿No podria hacer valer entonces sus opiniones el Sr. Vizconde de los Antrines, como las ha hecho valer hoy á mi juicio muy eruditamente, de una manera bellísima, pero fuera del lugar que correspondia para tratar esta cuestion?

Señores Diputados, si nosotros que venimos sosteniendo un criterio, un espíritu, una tendencia en esta ley fundamental aceptáramos la enmienda del Sr. Vizconde de los Antrines, nos pondríamos en contradiccion con la conducta que venimos observando desde el dia en que dió comienzo la discusion de este proyecto constitucional.

Nosotros ahora queremos establecer una legalidad comun para todos los partidos; esto es, la legalidad de la ley fundamental del Estado; pero luego cuando se discutan las leyes orgánicas, cuando se trate de esta cuestion de la organizacion de los Ayuntamientos, así como

de las Diputaciones provinciales, entonces ya no será necesario que todos los que nos sentamos en estos bancos nos cobijemos al amparo de esa ley fundamental que ha de ser nuestra bandera; entonces será posible la division de las doctrinas y de las opiniones; entonces podrá exponer el Sr. Vizconde de los Antrines sus opiniones, y acaso algun individuo, no lo sé, de la comision, esté de acuerdo con S. S. y sostenga tambien que los alcaldes deben ser de nombramiento de los Ayuntamientos. Pero ¿para qué entorpecer esta cuestion cuando no tiene hoy oportunidad, y sobre todo cuando podria producir la division de la mayoría en este punto, en que todos debemos estar unidos y compactos para que salga como legalidad comun este proyecto presentado por el Gobierno?

Pero decia el Sr. Vizconde de los Antrines: «yo quiero que se acepte mi enmienda, porque tal como está redactado el artículo del proyecto, presumo que la intencion del Gobierno y de la comision es que los alcaldes no se nombren por los Ayuntamientos, sino por el Poder ejecutivo.» Mucho presumir es, Sr. Vizconde de los Antrines, y perdóneme S. S. que de esta manera le interpele. ¿Por dónde ha presumido S. S. que la comision y el Gobierno se proponen que las alcaldes sean elegidos por el Gobierno y no por los respectivos Ayuntamientos? ¿Es por la redaccion del artículo? Pues la redaccion del artículo obedece á una razon muy sencilla, y que yo voy á explicar, para ver si de este modo satisfago los escrúpulos de S. S.

Nosotros no creemos que el artículo dice otra cosa sino que habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos, y que los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera ese derecho. Lo único que de este artículo podia presumir, y aun no con completa exactitud S. S., es que la comision al presentar este proyecto constitucional dice que los alcaldes no son elegidos por los vecinos, porque solamente se habla de los vecinos refiriéndose á la eleccion de los Ayuntamientos; pero no hay nada, ni en poco ni en mucho, que haga presumir á S. S. que el Gobierno y la comision no quieren que los alcaldes sean elegidos por los Ayuntamientos; y ya digo que despues de todo, esta presuncion tampoco es exacta, pero que dado el texto tendria un fundamento sustancial en que apoyarse; seria pura y simplemente una cuestion de interpretacion de la redaccion del texto.

Pues si no puede presumir ni aun esto S. S., ¿cómo es posible que la comision acepte esa otra presuncion de que queda forzosamente, tal como está redactado el artículo, la eleccion de los alcaldes al Gobierno? Cuando venga la discusion de las leyes orgánicas, cuando se presenten los proyectos de estas leyes, se verá lo que el Gobierno piensa en la materia, lo que la comision propone, y las diversas opiniones de los Diputados que puedan hacer gran luz sobre la materia. Por mi parte, debo anticipar una cosa: no creo, por ejemplo, que se debe medir á todos los Ayuntamientos de España por una misma medida; no me parece que es lo mismo el Ayuntamiento ó el alcalde de Móstoles que el Ayuntamiento ó el alcalde de Madrid; y yo, anticipando una opinion personal, con la cual nada tiene que ver la comision, con la cual nada tiene que ver el Gobierno, ni se refiere á esta cuestion constitucional que ahora estamos discutiendo, yo veria con mucho gusto que se hiciese una ley especial para ciertos Ayuntamientos importantes de España. Acaso de esta manera no surgirian los grandes conflictos que hemos presenciado todos estos años pasados entre la autoridad del alcalde, la autoridad del gobernador y la autoridad del Gobierno.

Pero sea de esto lo que se quiera, entendiendo yo que estoy tambien fuera del artículo constitucional al anticipar esta idea que se me ocurre; debo decir al señor Vizconde de los Antrines que todo cuanto ha dicho no puede dirigirse como cargo á la comision, no puede dirigirse como cargo al Gobierno, porque nosotros no prejuzgamos nada en este artículo constitucional que se está discutiendo; que yo oiré con mucho gusto las observaciones atinadas, prudentes, razonadas y eruditas de S. S. cuando se discuta la ley orgánica, y que entonces es posible que su opinion venza, si reune sobre todo la mayoría de los Diputados de la Cámara; pero hoy esta cuestion es prematura y no podemos tratarla; además seria un grave mal, en mi sentir, que la prejuzgáramos aceptando la enmienda, porque entonces falseábamos el principio á que obedece la economía del proyecto constitucional. Por eso, renovando los elogios del Sr. Vizconde de los Antrines, y no repitiéndolos más, porque como S. S. ha tratado con benevolencia y cortesía á los indivíduos de la comision, pareceria que esto era una recompensa que el humilde indivíduo de la misma le dirigia, cuando solo es la expresion de sus sentimientos y de los sentimientos de la comision, yo ruego á S. S., y se lo ruego encarecidamente, para que no produzca en esta cuestion tal vez un perjuicio contra su intencion, contra su deseo, que retire la enmienda, sin perjuicio de discutir el asunto en las leyes orgánicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de los Antrines tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Voy á ser muy breve; de todos los elogios que yo puedo haber hecho á la comision, ninguno seguramente habrá sido más justo, aunque creo que todos lo han sido, como el que he dirigido al Sr. Alzugaray.

Se necesita ser un verdadero orador y tener muy estudiada la materia para poder intentar siquiera contestar y defender determinados puntos sobre los cuales no se tiene razon. Cuando hay razon, fácil es la defensa y no se necesitan grandes medios; pero cuando no se tiene, es preciso disponer de ellos para poder hacer la defensa. Yo me complazco en reconocer que S. S. lo ha hecho perfectamente; pero no ha contestado á mis argumentos.

Dice S. S. que no se puede consignar ningun precepto en la Constitucion. Pues si no se puede consignar ningun precepto, no se puede consignar nada. Por ejemplo, en la cuestion religiosa, ¿no se ha establecido el principio de tolerancia, con más ó ménos extension? Pues ese precepto se ha establecido; y la prueba de que lo es, la tenemos en que el Sr. Pidal no admite de ninguna manera el principio de la tolerancia que en más ó ménos grado se ha establecido en la Constitucion. ¿No se ha establecido tambien la libertad de enseñanza en mayor ó menor grado? ¿Pues por qué no se ha de decir lo mismo respecto de lo que yo pretendo? ¿No se dice que habrá Ayuntamientos? Pues dígase tambien cómo se deberán nombrar los alcaldes, ya que de ello no se habla en el artículo constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar, y no á contestar.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Voy á terminar, Sr. Presidente. ¿No se dice que ha de haber Senado, y cómo se han de nombrar los Senadores? Pues ya tenemos establecido otro precepto.

Yo no he dicho, ni podia decir, que el sufragio universal no se estableciera en el art. 83; pero sí he dicho que puesto que en la Constitucion se habla de Ayuntamientos, como no podia ménos de hablarse, que puesto que en ella se habla de alcaldes, se dijese que serian nombrados de esta ó de la otra manera.

Y voy á terminar dirigiendo un ruego á la comision, bastándome un signo de su parte para proceder yo en su consecuencia. Yo desearia que ya que no se aceptase mi enmienda ú otra que tuviera con ella analogía, si á la comision no le parece la mia conveniente, por lo ménos se consignara en la Constitucion que si el Gobierno habia de nombrar los alcaldes, lo hiciera eligiéndolos necesariamente dentro del Ayuntamiento, dentro de la Corporacion. (*Un individuo de la comision hace un signo negativo.*) Pues en vista de eso, aunque no me han convencido las razones expuestas por S. S., por no crear dificultades al Gobierno y á la comision retiro la enmienda, pero como un acto de deferencia al Gobierno y á la comision.

El Sr. **AGRELA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon S. S.: puede S. S. hacer uso de la palabra desde luego.

El Sr. **AGRELA**: Debo á mi querido amigo el señor Vizconde de los Antrines el tener que molestar la atencion del Congreso dos minutos. Cuando en la magnífica excursion que ha hecho diciéndonos el sistema administrativo de las principales Potencias de Europa respecto á nombramiento de alcaldes llegó mi amigo á Rusia, dijo: «En Rusia, Sr. Agrela, en Rusia...» Si mi atento amigo, al aludirme así, ha querido decirme que tenemos en España ménos libertades prácticas que en el país más autócrata de Europa, estamos conformes, y es sabido hace tiempo.

Si ha querido aludirme para obligarme amistosamente á que exprese en esta Cámara la opinion que en nuestros cariñosos debates sobre nombramiento de alcaldes le he expresado, aprovecho la ocasion de darle gusto reiterando aquí que despues de la mayor perturbacion producida en los pueblos desde que son nombrados los alcaldes por el Municipio con arreglo á las leyes de 1866 y 1869; despues del hecho práctico de que las pasiones se han enconado más y más; despues de verse que las violencias, los enconos entre los convecinos han tomado la latitud que hoy alcanzan, superior que con la ley antigua, puesto que además de la base de las opuestas simpatías entre candidatos para Diputados á Córtes y provinciales, que constituian la política personal, madre de sus ódios, se les ha proporcionado otra aspiracion más personal todavía á ejercer unos ú otros la alcaldía; estas razones, y el dualismo que resultaba muchas veces existir en las Corporaciones por no tener análogas ideas unos y otros alcaldes, me hace hoy repetir, y mañana que se discutan las leyes orgánicas sostener mi opinion de que los alcaldes deben nombrarse por la Corona, recayendo siempre en individuos del Municipio elegido con arreglo á la ley electoral. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Unicamente dos palabras. Yo no he dado motivo para que el señor Agrela haya hecho la comparacion que ha oido el Congreso entre España y Rusia. Y ya que estoy levantado, voy á decir siquiera dos palabras respecto á lo indicado por S. S. con relacion á las últimas elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. tenga en cuenta que las nuevas elecciones no tienen nada que ver con la enmienda que S. S. ha retirado.

El Sr. Vizconde de los **ANTRINES**: Pues si no ha dicho nada el Sr. Agrela, me siento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 83.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el 84, en la forma siguiente:

«Art. 84. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo, por las respectivas Corporaciones.

2.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

3.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones, en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 4.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales, no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

Se leyó el art. 85, que decia así:

## TÍTULO XI.

### *De las contribuciones.*

«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Groizard, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 85 del proyecto constitucional se redacte en los términos siguientes:

«Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por el Rey.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=Alejandro Groizard.=Celestino Rico.=Mariano Muñoz Herrera.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Manuel Benayas Portocarrero.=Julio Visconti.=Pedro Bosch y Labrús.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para apoyar la enmienda, como uno de los firmantesr.

El Sr. RICO: Señores Diputados, aunque tenia el propósito de no tomar parte en la discusion constitucional, las circunstancias me han obligado á ello; y lo siento en el alma, porque aparte de tener que molestar vuestra atencion, mi pequeñez ante la magnitud del asunto, y además la falta de autoridad que yo tengo que deplorar, me ponen en una situacion tristísima; pero ya que todas estas malas condiciones tenga, en cambio os prometo solemnemente ser muy breve; porque si os he de dar un mal rato, cuanto más pocas palabras pronuncie más pronto lo pasareis.

Esta tarde nos decia el Sr. Alzugaray, y yo me alegraba mucho de que tales palabras salieran de sus lábios, porque, así justificaba en parte el que yo me levantara; nos decia es muy útil que estos proyectos constitucionales tengan la elasticidad bastante para que dentro de la Constitucion todos los partidos puedan desenvolverse y desarrollar su credo político; pero á la vez que tenga esta elasticidad, es necesario que tenga tambien principios absolutos para impedir los abusos de todos los Poderes. Precisamente fundado en esto, desde que ví el proyecto constitucional, al cual profeso gran cariño, no solo por las personas que lo han redactado, sino por su contenido, comprendí que tenia un ligero defecto, que en seguida que lo haga presente yo espero que seré más afortunado que los dos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, y conseguiré que acepteis la enmienda que propongo.

Desde el primer momento, repito, noté esta ligera imperfeccion, y hubiera querido, lo estaba deseando vivamente, que otro cualquiera se hubiese encargado de hacer una enmienda que viniera á contener el mismo pensamiento que yo habia concebido, y he estado esperando hasta el último momento, porque tenia el firme propósito de no ocuparme de estas cuestiones, que son de importancia suma, para que jóvenes venidos hace poco á la vida parlamentaria vayan á ocuparse de ellas; pero, en fin, viendo ya que hasta una enmienda que se habia presentado al artículo que se discute no habia realizado tampoco mi pensamiento en los términos que yo queria, ya no me fué posible hacer otra cosa, y quebranté el firme propósito que tenia de no tomar parte en este debate. Hé aquí la razon por que hoy hablo.

El proyecto constitucional, en la parte que se discute, en su art. 85, no es sino lo mismo que lo que en todas las Constituciones que han regido en España se ha aceptado; y como quiera que la historia nos ha demostrado tambien de una manera palmaria y evidente que no obstante las precauciones tomadas, no han sido bastantes á evitar que el Parlamento haya dejado de discutir, usando de su más preciosa prerogativa, cual es la de defender los intereses que representa; como quiera que se ha dado el caso de que no se hayan traido aquí á discusion las cuestiones de presupuestos, esta fué la razon que á mí me animó á estudiar esta cuestion y pensarla detenidamente y á someter á la comision primero y á la Cámara despues, mi pobre pensamiento, bueno ó malo; pero desde luego de buena fé, y que de seguro, como creo que está conforme con las buenas doctrinas parlamentarias y económico-administrativas, no dudo que la comision, tan pronto como yo exprese mi pensamiento, lo aceptará.

Desde luego diré una cosa, y es que como no estoy acostumbrado á redactar Constituciones, como no tengo el hábito de hacer la emision de mi pensamiento de una manera tan concisa como tiene que hacerse en un Código fundamental, es posible que la enmienda no esté redactada como debiera; pero haciendo caso omiso de sus palabras, puede comprenderse el pensamiento incluyéndole la comision entre los artículos de este Código fundamental, ó bien dejando este asunto, dado que así pueda ser, á la comision de Correccion de estilo. La cuestion es que la comision acepte y la Cámara apruebe el pensamiento que contiene la enmienda que he tenido el honor de presentar en union de otros Sres. Diputados.

Decia no há muchos dias uno de los ilustres indivíduos de la comision, que una de las principales condiciones, y yo creo que es la más esencial, de las Constituciones, es que sean prácticas, eminentemente prácticas, porque lo que es para hacer declaraciones de principios, para hacer lo que se ha venido haciendo aquí por regla general en las Constituciones; para hacer tanto como eso, yo creo que no habia necesidad de hacer una nueva Constitucion, puesto que de tantas como ha habido ninguna de ellas ha sido suficientemente práctica, para que inmediatamente no tenga que ser derogada á cualquier cambio ministerial; y si no derogada, barrenada, pisoteada constantemente. Pues bien; para que no corra la misma fortuna esta que estamos elaborando, debemos ser cuidadosos en hacerla eminentemente práctica, porque si otros pudieran pedir perdon por los errores cometidos con su inexperiencia, nosotros despues de haber visto lo que ha pasado, tendríamos mucha más culpa.

¿Qué ha sucedido en materia de presupuestos con todas las Constituciones? Pues con todas se han querido armonizar dos cosas difíciles de armonizar, aunque no imposible; se ha querido armonizar la prerogativa del Parlamento, el derecho incuestionable, no solo el derecho, sino el deber que tienen los Representantes del país de velar constantemente por los intereses que representan, y la situacion triste, la situacion tristísima en que muchas veces se encuentra el Poder ejecutivo, que no tiene más remedio que, prescindiendo del mismo Parlamento, plantear presupuestos no discutidos ni ménos votados, cuando más pedir una autorizacion para su planteamiento.

En efecto, en todas ellas se ha querido, para evitar esos abusos del Poder ejecutivo, dar más fuerza, dar más vigor á las prerogativas parlamentarias; se ha pretendido, repito, ir dando tal fuerza que pudiera limitar todos los abusos del Poder ejecutivo, y en efecto algo se ha hecho, aunque no todo lo que debe apetecerse.

Ya desde la Constitucion de 1837, y no hablo de la del año 12 porque aquella, sobre todo en la cuestion de presupuestos, más bien parecia un título de la ley de contabilidad que un Código fundamental; desde la Constitucion de 1837, lo mismo en la de 1845 que en la de 1869, se ha previsto la necesidad de que todos los años se presenten los presupuestos á la Cámara. Pero, señores Diputados, la verdad es que con obligar al Poder ejecutivo á la presentacion anual de los presupuestos, no se consigne absolutamente nada, sino imponerle el deber ineludible de que presente los presupuestos; pero como su presentacion no es su discusion, no es su votacion, no es su aprobacion, lo que resulta es que generalmente cumplia con el precepto constitucional presentando los presupuestos, pero la Representacion nacional no los discutia, pero el país por medio de sus Representantes no los examinaba, no los discutia ni los votaba, y lo que sucedia era, y puedo probar esto con hechos, que se pasaban, no uno, sino dos, tres, cuatro, cinco, seis y

más años desde 1845 á 56, sin que ni uno solo se votara. Este es un hecho que en el Archivo resulta demostrado; y cuando este suceso se repite, y cuando este suceso se vé repetido en la historia, en ella hemos de aprender, para en lo sucesivo no volver á caer en defectos de la misma índole.

Yo creo, Sres. Diputados, que indudablemente una de las prerogativas más importantes del Parlamento, una de las obligaciones más sagradas de los Sres. Diputados, es examinar la cuestion de presupuestos, es examinar la cuestion de las contribuciones, es ver lo que se exige á este país á quien representan, y en qué se invierte lo que al país se exige. Pero si bien es cierto que en este punto tenemos que dar mucha fuerza á las prerogativas parlamentarias, no lo es ménos que no podemos dejar al Poder en la tristísima situacion que quedaria con el artículo constitucional tal cual está redactado.

Segun el artículo constitucional tal como está redactado, bastará que se presenten los presupuestos para que el Poder ejecutivo haya cumplido con su obligacion. Eso es lo que dice el art. 85; ¿pero qué sucederia, Sres. Diputados, si llegado el último dia del año económico, aunque se hubieran realmente presentado los presupuestos no se hubiesen discutido ni votado? Pues lo que sucederia es que no tendríamos legalidad económica, que no podríamos cobrar contribuciones, que no podríamos hacer el más mínimo pago, porque nadie se atreveria á intervenir en él; porque segun el artículo 3.°, nadie está obligado al pago de contribucion que no esté votada por las Córtes.

Ahora bien; como el presupuesto solo rige un año y al año termina la obligacion de pagar esa contribucion si no se establece de nuevo, amparándose de ese artículo 3.°, y en España sabido es la facilidad con que nos amparamos de todas las sutilezas posibles, y no estando vigente el art. 32 de la ley de contabilidad, que fué derogada el año 73, es evidente que el Gobierno, que el Ministro de Hacienda se encontraria el primer dia del año económico sin poder disponer de un solo real, y sin poder exigir el pago de un solo céntimo. ¿Es esto posible, Sres. Diputados? ¿Seria práctica una Constitucion en que se notara esta falta? ¿Seria práctica una Constitucion con la que cabria la posibilidad de que llegara un dia en que el Gobierno no pudiera hacer absolutamente nada en materia de crédito? No; y de ahí la necesidad de la enmienda, y de ahí la conveniencia de su admision.

Yo propongo que se haga constar en la Constitucion, porque lo creo muy digno de figurar en ella; porque estando en la Constitucion, estará por cima de las pasiones políticas, por cima de las luchas de los partidos, y no estará sujeto á las mudanzas, que son muy frecuentes en las leyes reglamentarias; yo propongo, repito, que se fije en la Constitucion el precepto de que si presentados los presupuestos en tiempo no pudieran discutirse y votarse, y llegara el primer dia del año económico siguiente y no se hubieran votado, para que el Poder ejecutivo pueda desenvolverse sin infringir, sin barrenar la Constitucion, se entienda prorogado el presupuesto del anterior, con lo cual el Ministro de Hacienda, si no puede desenvolverse en los términos del proyecto que haya presentado, tendrá al ménos términos hábiles para cobrar y para pagar. Pero como de admitir este principio en absoluto pudieran producirse consecuencias más trascendentales que de no admitirse, porque de decir que se prorogará indefinidamente el último presupuesto aprobado pudiera suceder que un Poder abusivo quisiera continuar con unos mismos presupuestos, perjudicando gravemente los intereses del país y atacando la prerogativa parlamentaria, de ahí la segunda parte de mi enmienda.

No quiero que un Gobierno se encuentre en la tristísima situacion de no poder cobrar ni pagar; pero no quiero tampoco que se pueda abusar de manera que los presupuestos nunca se discutan ni se aprueben. Para esto ¿qué es necesario? Una cosa muy sencilla; decir que el primer año podrá ser prorogado el presupuesto, pero de allí no pueda pasarse; y así, á la vez que se dice al Poder: no quiero que te encuentres sin poder satisfacer las necesidades económicas, se le dice tambien; pero ten entendido que solamente dispones de un año para legalizar la situacion; y si no la legalizas dentro de ese año, no puedes luego ni cobrar ni pagar, y vivirá de seguro prevenido, pues las Córtes sabrán estar llamando constantemente la atencion del Gobierno para que se discutan los presupuestos, á fin de que no llegue el segundo año y se encuentre sin legalidad económica.

De otra manera seguiremos con las autorizaciones, que es el sistema más peligroso en materia de presupuestos y de contribuciones; y como todos estais convencidos de ello, no necesito demostrároslo.

Como quiera que la cuestion es tan clara, como quiera que las razones son tan óbvias, y contando yo con que á la ilustracion, á la inteligencia de la comision no se puede ocultar, no lo que he dicho, sino lo mucho que dejo de decir en obsequio á la brevedad, yo le ruego que admita la enmienda, y si no lo hiciera, entonces se lo ruego á la Cámara, porque ante ella apelo del fallo de la comision, á la cual, si admite la enmienda, le daré un millon de gracias, y el país tambien; porque de esa manera tendremos la seguridad de que si un año por imposibilidad material no se discuten los presupuestos, ya se sabe que no ha de suceder lo que sucedió desde el año 45 al 56, que los Representantes del país no pudieron saber cuáles eran las medidas que se habian propuesto para satisfacer los gastos públicos, ni cuáles habian sido éstos.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: La comision va á dar al señor Rico la contestacion, no más elocuente, pero sí más satisfactoria que puede dar á todos los individuos que sostienen enmiendas al proyecto.

La comision entiende que la enmienda del Sr. Rico está inspirada por sentimientos de patriotismo, de justicia y de prevision, y no tiene inconveniente en admitirla.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Si antes daba condicionalmente las gracias á la comision, séame permitido que se las dé ahora despues del favor que me ha dispensado, y se las doy, no solo en mi nombre, sino en nombre del país, que algun dia, quizá no muy lejano, conozca las ventajas de que haya sido aceptada la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Se toma en consideracion la enmienda del Sr. Groizard?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La primera parte de la enmienda es igual al artículo; por consiguiente, la segunda parte es la que el Congreso ha tomado en consideracion, y podrá discutirse con el artículo.

La segunda enmienda al art. 85 es del Sr. Carreras y Gonzalez, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda al art. 85 del proyecto constitucional se sirva acordar que este artículo quede redactado en la forma siguiente:

«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes, antes de 31 de Marzo, los presupuestos generales de gastos é ingresos que han de regir en el siguiente, tanto en la Península como en cada una de las provincias de Ultramar, expresando separadamente las alteraciones que considere necesarias en los últimos aprobados.

Acompañará á los presupuestos el balance del último ejercicio y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante.

Cuando las Córtes dejen de votar algun año los presupuestos, continuarán rigiendo los últimos aprobados.

El año económico empezará á contarse desde el 1.° de Julio.»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1876.=Mariano Carreras y Gonzalez.=Rafael Conde y Luque.=José Nieto Alvarez.=José Pastor y Magan.=Emilio Gutierrez de la Cámara.=Adolfo Galante.=Arcadio Tudela y Martinez.»

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Señores Diputados, no sin pena me levanto á sostener la enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 85 del proyecto que se discute. Entro en efecto en este debate con grandes desventajas. Es la primera, la dificultad que tengo naturalmente para usar de la palabra, acostumbrado como estoy á consignar mis ideas por medio de la pluma y en el silencio de mi gabinete. Para esta desventaja reclamo yo, Sres. Diputados, toda vuestra indulgencia, y espero que habeis de concedérmela.

Pero aún lucho con otra mayor, y es mi falta de competencia, mi falta absoluta de autoridad para entablar aquí cuestiones políticas, sobre todo con una comision que además de contar con el apoyo del Gobierno, reune en su seno la mayor parte de las ilustraciones de la Cámara.

Afortunadamente la discusion entre la comision y mi humilde persona no va á versar sobre ningun principio, sobre ningun punto capital de derecho, que en esto estamos conformes la comision y yo, perteneciendo, como pertenecemos ambos, á la mayoría de la Cámara, y profesando por lo tanto iguales principios de gobierno. Nuestra divergencia estriba solo en una cuestion de detalles, en una cuestion de apreciacion; espero por lo tanto que mi opinion, aunque humilde, no será completamente desdeñada por el Congreso ni por la comision.

¿De qué se trata en efecto en mi enmienda? Se trata pura y simplemente, Sres. Diputados, de hacer más eficaz un precepto consignado ya en el proyecto constitucional como en todas las Constituciones políticas; se trata de dar condiciones de realizacion y garantías de cumplimiento á la obligacion impuesta al Poder ejecutivo en ese proyecto constitucional, de presentar anualmente á las Córtes el presupuesto de gastos y de ingresos; y esta obligacion es tan esencial en los sistemas representativos, que no cabe desden ni indiferencia en todo cuanto á ella se refiera, venga de donde venga, y parta de donde parta.

¿Pero acaso esa obligacion de presentar anualmente los presupuestos no está bastante garantida en el proyecto constitucional? A mi juicio no, y basta para convencerse de ello echar una ojeada al art. 85 de ese proyecto tal como ha salido del seno de la comision.

Dice así: «Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.»

Esto es lo que propone la comision.

Vamos á lo que yo propongo. Yo propongo que el artículo 85 se redacte en los términos siguientes:

«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes, antes de 31 de Marzo, los presupuestos generales de gastos é ingresos que han de regir en el siguiente, tanto en la Península como en cada una de las provincias de Ultramar, expresando separadamente las alteraciones que considere necesarias en los últimos aprobados.

Acompañará á los presupuestos el balance del último ejercicio y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante.

Cuando las Córtes dejen de votar algun año los presupuestos, continuarán rigiendo los últimos aprobados.

El año económico empezará á contarse desde el 1.° de Julio.»

Es decir, que por esta enmienda se introducen en el art. 85 del dictámen de la comision las seis alteraciones, ó más bien adiciones siguientes: primera, que los presupuestos se presenten á las Córtes todos los años antes del 31 de Marzo; segunda, que se someta á la aprobacion de las Córtes, no solo los presupuestos generales del Estado, sino tambien los especiales de cada una de las provincias de Ultramar; tercera, que se expresen separadamente las alteraciones hechas en los últimos aprobados; cuarta, que se acompañe á los presupuestos el balance del último ejercicio y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante; quinta, que cuando las Córtes dejen de votar algun año los presupuestos, continuarán rigiendo los últimos aprobados; y sexta, que el año económico empiece á contarse desde el 1.° de Julio.

Voy á demostrar la conveniencia y aun la necesidad de estas adiciones, siguiendo para ello un órden inverso al de su enunciacion.

Que el año económico empiece á contarse desde el 1.° de Julio, es una disposicion establecida ya por la práctica, y que justifican las épocas en que ordinariamente están abiertas las Córtes, las cuales no suelen ser las más oportunas para el exámen y aprobacion de los presupuestos respectivos al año solar. Tal vez por esta razon y la de estar introducida en la práctica esta disposicion, se considere innecesario el precepto que yo propongo; pero precisamente las buenas prácticas son las que deben elevarse á preceptos, para que sean permanentes, y no hay mejores leyes que las que están conformes con la tradicion y las costumbres. Por consiguiente, no estará de más, antes bien será, á mi juicio, muy acertado y conveniente consignar en la ley fundamental del Estado la distincion que ha introducido la práctica entre el año solar y el año económico.

Sobre la segunda adicion de mi enmienda relativa á que se consideren vigentes los presupuestos aprobados últimamente cuando no se hayan votado los del año

corriente, nada tengo que decir, puesto que esta cuestion la ha tratado tan magistralmente el Sr. Rico, que ha conseguido sea aceptada su enmienda por la comision, por lo cual yo le felicito.

Paso, por consiguiente, á examinar la tercera de las adiciones que contiene mi enmienda, á saber: que el presuesto se presente anualmente á las Córtes antes del 31 de Marzo.

La conveniencia de esto apenas necesita demostrarse, puesto que si los presupuestos han de regir desde 1.° de Julio, no queda más que el tiempo suficiente para el exámen y aprobacion en los tres meses que median desde una á otra fecha. Por otra parte, el proyecto constitucional que se discute no fija las épocas en que han de estar reunidas las Córtes; dice solo que se reunirán todos los años, y mi enmienda, en lo que se refiere á este particular, seria una manera de fijar indirectamente esas épocas, sin cohibir sin embargo demasiado al Gobierno, el cual, si por motivos de órden público, que no se pueden determinar *a priori*, pero que deben preverse, no pudiese reunir las Córtes con la debida anticipacion, siempre podrá gobernar con el concurso de los legisladores, ateniéndose á los presupuestos últimamente aprobados. Tal vez no tendrá el Gobierno todos los recursos que debian proporcionarle los nuevos presupuestos; pero, señores, así como no conviene en el sistema representativo negárselo todo á los Gobiernos, tampoco es conveniente, á mi juicio, concedérselo todo. En esta clase de sistema, la perfeccion consiste en encontrar un término medio entre la suprema desconfianza que reina en el régimen republicano, y la omnímoda confianza que se establece en el régimen absoluto.

Ahora bien; á encontrar este término medio tiende mi enmieada; con ella ni se deja completamente al arbitrio del Poder ejecutivo el reunir las Córtes cuando pueda dentro del año ni tampoco se le fijan épocas fatales para hacerlo. Que el Gobierno necesita nuevos recursos para levantar las cargas del Estado. Pues bien; reune las Córtes para pedirlos y obtenerlos. Que el Gobierno no puede reunir las Córtes por una causa cualquiera, por un motivo más ó ménos fundado, siempre fundado, porque no debe suponerse otra cosa en Gobiernos constitucionales; se atiene al presupuesto últimamente aprobado y reune esos recursos. Tal vez no sean bastantes; pero de todos modos no se vé privado en absoluto de los medios necesarios para vivir y gobernar.

Pero hay en mi enmienda otra disposicion que facilita grandemente la discusien de los presupuestos, y es la de que se consignen separadamente en los presupuestos de cada año las alteraciones hechas en los últimos aprobados. De esta manera puede limitarse la discusion á esas variaciones, sobre las cuales no ha recaido el fallo del Parlamento, pasando por alto todo lo que ya ha sido aprobado en años anteriores, sin perjuicio de que los representantes del país lo examinen en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, si lo creen conveniente. Esta es la práctica seguida en Inglaterra, modelo de países constitucionales, donde los presupuestos son objeto del más severo exámen; allí no puede dejar de legalizarse la situacion económica; porque si eso sucediera, los contribuyentes se negarian á pagar los tributos.

Por esto mismo, para facilitar la accion del Poder ejecutivo, para que no se vea privado de los recursos indispensables al levantamiento de las cargas públicas, he presentado mi enmienda.

Considero suficientemente demostrado este punto, y paso á examinar otro de los que contiene mi enmienda.

Que se acompañe á los presupuestos un balance del último ejercicio, y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante. La comision pide por una parte algo más que esto, y por otra mucho ménos que esto. La comision propone que se presente á la deliberacion de las Córtes el presupuesto general de gastos para el año siguiente, con el plan de contribuciones y medios para llenarlos, y las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos (lo cual se omite en mi enmienda), y prescinde de la presentacion anual del balance del último ejercicio y de un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante.

Pero, señores, el párrafo del artículo de la comision que se refiere á presentar las cuentas anualmente á las Córtes de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, no necesita, á mi juicio, consignarse en la Constitucion, puesto que está así preceptuado en la ley de contabilidad. Por otra parte, es difícil que se cumpla anualmente, como ha demostrado la experiencia, y como lo confirma el hecho de que las últimas cuentas presentada, son las de los años 65 y 66, al paso que la presentacion del balance del último ejercicio y del estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante, sobre que no está consignado en ninguna otra ley, el traerlo á la Constitucion del Estado no ofrece dificultad ninguna en la práctica.

Y que estos documentos deben tenerse presentes al examinar los presupuestos no puede ponerse en duda, porque mal se conocerá la situacion del país sin tener noticia circunstanciada del metálico, de los valores más ó ménos realizables que haya en las cajas del Erario, así como de las obligaciones pendientes de pago y de los reintegros de la deuda flotante. El conocimiento de esta deuda es sobre todo importantísimo, porque sabido es que aunque esta deuda tenga por objeto satisfacer los déficits momentáneos del Tesoro, esto se desnaturaliza frecuentemente y se convierte en fuente de recursos para cubrir déficits de presupuestos, lo cual permite que vengan á aumentar las cargas permanentes del Estado.

No creo necesario, y omito muchas reflexiones, el insistir más sobre este punto, cuya importancia no puede ocultarse á la sabiduría de la comision, y paso á ocuparme del último que contiene mi enmienda, á saber: que se someta á las Córtes todos los años los presupuestos que han de regir en cada una de las provincias de Ultramar.

Señores, las provincias de Ultramar, como ya he dicho en otra ocasion, han vivido hasta aquí fuera de la accion y autoridad del Parlamento. Si se exceptúan las leyes para la administracion de la provincia de Puerto-Rico y su representacion en las Córtes, así como la emancipacion de esclavos en la misma isla y la de Cuba, yo no recuerdo que se hayan dictado otras, ni relativamente á esas islas ni al Archipiélago filipino. Así es que la organizacion política y administrativa de las provincias de Ultramar es obra exclusiva del Gobierno. Que ese estado de cosas debe cesar, que las provincias de Ultramar deben estar sometidas como las de la Península á la autoridad legislativa, es una cosa reconocida desde que existe régimen representativo en España.

La Constitucion de 1812 concedia á esas provincias representacion en las Córtes, las asimilaba á las demás; despues se ha creido, con razon á mi juicio, que semejante aspiracion es imposible, dada la diferencia pro-

funda que separa el estado social de unas y de otras; y ora concediendo, y ora negando á las provincias de Ultramar el derecho de traer aquí sus representantes, siempre se ha hecho extensiva á ellas la jurisdiccion de las Córtes; y así, en la Constitucion de 1837 y en la de 1845, se establecia que las provincias de Ultramar se regirian por leyes especiales; la Constitucion de 1869 hacia extensivas á esas provincias la legislacion de la Península con la limitacion necesaria, añadiendo que el régimen de las islas Filipinas seria reformado por una ley.

Por último, en el proyecto constitucional que se discute se establece lo mismo que en la Constitucion anterior y en la de 1845: pues bien; si las provincias de Ultramar han de regirse por leyes especiales, es indudable que la primer ley y la más importante es la de presupuestos; y si las Córtes han de tener intervencion por medio de las leyes en las provincias de Ultramar, es evidente que esa intervencion no puede ser más eficaz sino discutiendo y votando sus presupuestos.

No se diga que esto es innecesario, pues que en otro artículo del proyecto constitucional se determina que las provincias de Ultramar se han de regir por leyes especiales; no: este artículo no se refiere ni puede referirse á la ley de presupuestos; este artículo se refiere única y exclusivamente á las leyes que organiza la Administracion, y que determinan las relaciones entre el Gobierno y los gobernados, tales como la ley electoral, la ley de Ayuntamientos y Diputaciones, todas las cuales tienen un carácter permanente. mientras que la ley de presupuestos, que no organiza nada, sino que, por el contrario, supone una prévia organizacion, tiene una duracion limitada. Aun cuando las provincias de Ultramar no hubieran de regirse por leyes especiales, no por eso dejarian de estar sujetas á la autoridad de las Córtes; porque las Córtes representan á la Nacion, á la cual pertenecen las provincias de Ultramar.

Por consiguiente, siempre las Córtes tendrian derecho á discutir y votar los presupuestos de esas provincias. El precepto de que las provincias de Ultramar se han de regir por leyes especiales, no amengua en lo más mínimo la autoridad de las Córtes; autoridad que dentro de la órbita constitucional es omnímoda y absoluta sobre todo el territorio de la Nacion. Ese artículo no quiere decir más, sino que las provincias de Ultramar necesitan una Constitucion especial y distinta de la Metrópoli.

Pues bien; una de estas leyes, la más importante para dar á las Córtes intervencion en esas provincias, es la ley de presupuestos. La ley de presupuestos, que tiene una duracion limitada, da á las Córtes periódicamente el derecho de fiscalizar la gestion administrativa y económica de aquellas provincias.

Esos presupuestos deben ser especiales y distintos de los de la Península, y en tal caso debe presentarlos aquí el Gobierno lo mismo que los otros. Y esto se ha reconocido por el mismo Ministerio de Ultramar en un decreto de 12 de Setiembre de 1870, publicado en 21 del mismo, que dice en sus artículos 23 y 24:

Art. 23. «Los intendentes formarán el presupuesto anual de todos los gastos de su provincia respectiva, y lo pasarán al Ministerio de Ultramar, acompañado del de ingresos, ó la propuesta de medios con que cubrir todas las obligaciones.

Art. 24. A este fin, y poniéndose de acuerdo con la autoridad superior, é impetrando su apoyo en caso necesario, reclamarán de los jefes de todos los ramos los presupuestos parciales respectivos á cada uno, con la anticipacion necesaria para que puedan hallarse en la Península dentro del mes de Octubre de cada año los correspondientes al ejercicio que haya de empezar en 1.° de Julio del siguiente.»

El precepto no puede ser más terminante; y no puede alegarse dificultad, porque por lo ménos para Cuba y para Puerto-Rico se presentaron aquí los presupuestos en la legislatura de 1851, y además, porque los presupuestos se venian formando hacia años para las provincias de Ultramar; y si algunos años han dejado de formarse los presupuestos para dichas provincias, ha sido por causas ajenas á la voluntad del Ministro, que no pueden tomarse en cuenta cuando se trata de establecer un precepto general; cuanto más, que si ocurriese el caso de no poderse discutir alguna vez alguno de esos presupuestos, no todos, tambien este caso está previsto por dicho decreto y por mi enmienda, en virtud de la cual se establece que cuando un año no se discutan por las Córtes, se considere vigente el del año anterior.

Pero ¿á qué insistir en este punto, si el Gobierno mismo, no solamente ha reconocido, sino que acepta implícitamente la obligacion de presentar anualmente los presupuestos de Ultramar, en el mero hecho de haber eliminado del presupuesto general el de la Secretaría del ramo de Ultramar? Porque, señores, ¿qué significa esta eliminacion, decretada primero en 1871, derogada en 1872, restablecida en 1874 y ahora observada fielmente por el Gobierno? No puede significar que el Ministerio de Ultramar deje de estar sujeto, como todos los demás, á la autoridad é intervencion de las Córtes, porque esto seria un privilegio que seguramente el Ministro no le apetece; debe significar, pues, y significa, que el Gobierno deja de presentar el presupuesto de la Secretaría de Ultramar para cuando se presenten y discutan aquí los presupuestos de las provincias ultramarinas.

No hay más remedio que optar por uno de los dos medios; y como el primero es absurdo, hay que aceptar el segundo y admitir, al ménos en principio, la presentacion anual de los presupuestos de Ultramar. Y con esto doy por terminada mi tarea.

Habreis observado la parsimonia, la prudencia y la discrecion con que he tratado esta cuestion; ni una frase, ni una palabra, ni una expresion dura para el campo de la política á lo cual daba lugar el asunto; ni un comentario sobre la situacion económica de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en que tambien hubiera podido entrar; nada de esto he hecho; he procurado conciliar mis deberes de Diputado con la adhesion á la política del Gobierno, y espero que la comision, tomando en cuenta todo esto y correspondiendo á mi actitud, aceptará la enmienda que he presentado, y de todas maneras haciendo justicia á la lealtad y rectitud de mis intenciones.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: El indivíduo de la comision que tiene el honor de dirigirse en este momento al Congreso pide perdon á los Sres. Diputados de haberles molestado tantas veces con su palabra; pero parece que hoy estoy de servicio en la comision, y no tengo más remedio que cumplir los deberes forzosos que me impone este sitio.

Yo, Sres. Diputados, desearia poder discutir ámpliamente con el Sr. Carreras y Gonzalez las cuestiones que en su enmienda ha planteado; pero hay una de ellas

que en los momentos actuales yo no debo discutir. Se trata de los presupuestos de Ultramar, sobre los cuales quiere que rijan las mismas disposiciones, las mismas leyes, los mismos preceptos constitucionales que sobre los presupuestos de la Península; y la comision siente en el alma no poder admitir esta parte de la enmienda de S. S., porque echaria abajo todo el sistema, precisamente todo lo que ha tenido en cuenta el Gobierno y la comision para presentar este proyecto constitucional, porque se ha hecho un título especial precisamente para el Gobierno de las provincias de Ultramar. ¿Cómo es posible que en uno de los títulos que se refiere á la Península, se ponga el régimen de las provincias de Ultramar en lo que se refiere á la gestion económica? Entonces hubiera valido mucho más que no se hubiera puesto este título especial para las provincias de Ultramar, sino que se las hubiera sometido al régimen comun, que despues de todo es lo que parece que quiere el Sr. Carreras y Gonzalez; y como estamos en este punto completamente en discordancia, así el Gobierno que ha presentado el proyecto, como la comision que lo sostiene ante las Córtes, con el Sr. Carreras y Gonzalez, es imposible que nosotros podamos, sin más que por el placer grandísimo que tendríamos de dar gusto á S. S., admitir esta parte de la enmienda.

Por lo demás, tambien la discusion de este punto es ociosa tratándose del art. 85 del proyecto constitucional, porque todas esas luminosos consideraciones que el Sr. Carreras y Gonzalez ha hecho acerca de los presupuestos de Ultramar, vendrian mucho mejor aplicándose al art. 89, porque entonces hubieran estado en su lugar.

Respecto á la fijacion del dia en que el Gobierno ha de presentar los presupuestos, el 31 de Marzo, yo creo que este señalamiento de dia cierto á que se quiere obligar al Gobierno para presentarlo á las Córtes, es en primer término angustioso, y en segundo lugar no creo que deba ponerse dentro del precepto de una ley constitucional, porque lo que parece es que aquí se olvida el carácter de esta ley, esencialmente general y política, pero que no puede descender á todos estos detalles que vienen perfectamente como de molde en otras leyes del Estado, pero no en la Constitucion. Además, podria suceder que aun con este derecho, tal como quiere ponerlo el Sr. Carreras y Gonzalez, haciendo que el Gobierno presentara los presupuestos el 31 de Marzo á las Córtes, no cumpliera el Gobierno esta obligacion que le quiere imponer, y lo hiciera en balde, porque las Córtes no estuvieran reunidas el 31 de Marzo de aquel año, puesto que, como ha reconocido muy bien S. S., hay otro artículo constitucional que dice que las Córtes se reunirán todos los años, pero no marca la época en que se han de reunir.

Respecto del segundo párrafo de la enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez, que impone al Gobierno la obligacion de acompañar al presupuesto el balance del último ejercicio, el estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante, dejo á la consideracion de los señores Diputados si esto merece la pena de ponerlo en la ley fundamental del Estado. Pues si esto ha de consignarse en la Constitucion, ¿por qué no se han de poner tambien los datos que puedan pedir los Sres. Diputados respecto de la cuestion de Hacienda? ¿Por qué no poner tambien los modelos á que debe ajustarse el Ministro de Hacienda para redactar los presupuestos y presentarlos á las Córtes? Me parece, pues, Sres. Diputados, que estos son detalles que no deben estar comprendidos en la ley fundamental del Estado. ¿Es que S. S. quiere con esto establecer una garantía? ¿Cree el Sr. Carreras y Gonzalez que obligará al Gobierno de esta manera á que presente al Parlamento todos los datos necesarios para poder decidir con pleno conocimiento de causa todo lo que á la Hacienda se refiere? Pues en su mano tienen los Sres. Diputados el hacer uso de su prerogativa para pedir al Ministro de Hacienda todo cuanto necesite para ilustrar su criterio; pero no merece la pena, como digo, el poner estos detalles en la ley fundamental del Estado.

En cuanto á la tercera parte de la enmienda de su señoría, tampoco tengo nada que decir, porque como sabe S. S., ha sido admitida en otra enmienda que ha precedido á la suya.

En cuanto á que el año económico empiece á contarse en 1.° de Julio, nada tengo tampoco que decir, porque esto viene siendo ya lo que se practica hace algunos años, y hay otras varias leyes, entre ellas la misma ley municipal; en la cual, cuando se trata del presupuesto municipal, se determina que el año económico empiece en 1.° de Julio Es, pues, ya una costumbre, es un precepto legal que se viene observando, y por consiguiente, no hay necesidad de comprender este punto en la ley fundamental del Estado.

Resulta, pues, que el Sr. Carreras y Gonzalez no puede quejarse de la comision; una parte de su enmienda ha sido admitida, por más que no lo haya sido en el momento de sostenerla S. S., sino cuando la ha sostenido el Sr. Rico; y si este Sr. Diputado no hubiera presentado la suya, la comision habria tenido mucho gusto en acceder á los deseos de S. S., por la consideracion que á la comision merece, como le ha tenido en acceder á los deseos del Sr. Rico. La otra parte de la enmienda de S. S. no puede admitirla la comision, porque alteraria completamente el espíritu, el sistema, el método que han seguido el Gobierno y la comision en el proyecto de Constitucion que se discute.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Seré muy breve. Yo no hago cuestion de amor propio el que se acepte ó no la enmienda que he tenido el honor de presentar; basta para mi satisfaccion que se haya aceptado cierta parte de ella, siquiera haya sido en virtud del elocuente discurso de mi apreciable compañero el señor Rico.

Por lo demás, debo deshacer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Alzugaray al suponer que yo al querer que se consigne en el art. 85 de la ley fundamental del Estado que trata de presupuestos en general, la obligacion de presentar los de Ultramar, quiero someter las provincias ultramarinas al régimen comun. Nada de eso. Precisamente la asimilacion entre la Península y las provincias de Ultramar es imposible, dadas las profundas diferencias que hay entre el estado social de unas y otras provincias. Yo no he podido decir semejante cosa; solo que, en mi entender, cualquiera que sea la situacion de las provincias ultramarinas, y aunque se rijan por estas ó las otras leyes especiales, las Córtes para mí siempre tienen derecho para fiscalizar la gestion económica, y por tanto para votar sus presupuestos.

Me parece que no habré yo acertado á explicarme claramente sin duda, cuando el Sr. Alzugaray no me ha comprendido al querer yo explicar el extremo rela-

tivo á la presentacion del presupuesto antes del 31 de Marzo. Ya sé yo que está aceptada una parte de mi enmienda, por virtud de la cual cuando no puedan discutirse los presupuestos, continuarán rigiendo los del ejercicio anterior. Yo no quiero dar demasiada latitud al Gobierno, ni tampoco angustiarle demasiado para la presentacion de los presupuestos; y toda vez que en la Constitucion no se fija la época en que deben estar reunidas las Córtes, aunque en mi concepto debiera hacerse, propongo, por lo mismo que tengo ideas gubernamentalistas, que se haga esa fijacion de una manera indirecta, diciendo que los presupuestos han de estar presentados antes del 31 de Marzo. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 85, con la segunda parte de la enmienda del Sr. Groizard, tomada en consideracion por el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 85 queda redactado en la forma siguiente:

TÍTULO XI.

*De las contribuciones.*

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionadas por el Rey.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 86 y 87, en la forma siguiente:

«Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 87. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.»

Igualmente fué aprobado sin debate el siguiente

TÍTULO XII.

*De la fuerza militar.*

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.»

Se leyó el

TÍTULO XIII.

*Del gobierno de las provincias de Ultramar.*

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes, y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Azcárraga (D. Manuel), que dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que la primera parte del art. 89 del proyecto de Constitucion se redacte en los términos siguientes:

«Art. 89. Las provincias de Ultramar se gobernarán por leyes especiales hechas en Córtes, pudiendo ser distintas las que se dicten para Filipinas de las que se dictaren para las Antillas.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Manuel de Azcárraga.=Luis de Estrada.=Nicolás Hurtado.=Mariano Carreras y Gonzalez.=José Moreno Nieto.=Enrique Vivanco.=Ramon Soldevila.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Señores Diputados, yo siento sobremanera que el artículo relativo á las provincias de Ultramar sea el último ó el penúltimo de la Constitucion, porque coge ya á la Cámara fatigada de discursos y de enmiendas, y poco dispuesta á oir nuevas enmiendas y nuevos discursos. Pero seria doloroso que por esta causa accidental, precisamente la cuestion ultramarina fuera la que se tratara con más premura ó con ménos detenimiento.

Por este motivo deseo haceros dos reflexiones. Una, que las provincias de Ultramar, precisamente porque son las hijas menores de la madre Pátria, deben ser, á mi juicio, tratadas con más solicitud, con más esmero, con más cariño; y otra es que las Naciones que tienen la mision de civilizar otros pueblos, tienen altos deberes que cumplir, y estos deberes exigen sacrificios, uno de los cuales podrá ser el oir un discurso más.

Yo bien hubiera querido que las sesiones públicas de la comision de Constitucion hubieran durado algunos dias más, ó hubieran llegado antes á mi noticia, porque entonces allí habria yo llevado en forma de preguntas ó de peticion de aclaraciones lo que hoy someto á vuestra ilustrada deliberacion en la forma de una enmienda. Allí tal vez, discutiendo familiarmente, habria obtenido alguna aclaracion satisfactoria y me hubiera excusado el venir hoy á molestar vuestra atencion. Pero tambien debo confesaros, que al obrar de esta primera manera, obedecia sin duda alguna á cierta preocupacion muy comun entre nosotros y muy arraigada en algunos espíritus; pero preocupacion que, á mi juicio, debemos combatir y debemos hacer desaparecer, porque los hombres públicos tenemos el deber de presentarnos en el ejercicio de nuestras funciones exentos de todo género de preocupacion y ajenos á toda suerte de vulgares rutinas, para que el resultado de nuestros trabajos y de nuestros esfuerzos sea el fruto de la ciencia, madurado por la experiencia.

Esta preocupacion, señores, es la de creer que las cuestiones de Ultramar son tan extremadamente delicadas y de tal manera espinosas, que no deben discutirse mucho, que no pueden tal vez tratarse en estos grandes Cuerpos deliberantes, en donde todos y cada uno tienen el derecho de emitir su opinion. Lo cual equivaldria á afirmar que nuestra política colonial es tan aviesa que no puede examinarse á la luz del dia; que nuestra conducta para con las provincias de Ultramar es tan torpe y desatentada, que no resiste el contacto de la ciencia gubernamental; que somos como aquellos Go-

biernos de la Edad Media, que necesitaban del misterio y de la oscuridad para adoptar sus resoluciones, ó que necesitamos para hacernos obedecer de los calabozos y de los procedimientos terroríficos de la antigua República de Venecia. Este es un error que todos estamos interesados en desvanecer con nuestra conducta; porque España, al poseer las provincias ultramarinas y tender sobre ellas su manto de proteccion y conducirlas por el camino de la civilizacion y del progreso, no está cometiendo ningun delito; no está usurpando el derecho de nadie; no está ejerciendo género alguno de tiranía, sino que, por el contrario, España, al poseer sus provincias de Ultramar, está cumpliendo una mision providencial que hemos heredado legítimamente de nuestros antepasados; está ejerciendo un derecho nacional indisputable, del cual no puede prescindir sin renegar de su historia y de sus antecedentes; está conservando un sagrado depósito, que todos á una tenemos el deber de guardar, para trasmitirlo íntegro, y si es posible, mejorado, á la más remota posteridad.

Nuestra historia de Ultramar es una historia brillante, una historia llena de páginas de oro. Esas conquistas de las Américas y de las posesiones de Asia son una série de epopeyas que no pueden ménos de leerse siempre con fruicion y hasta con embriaguez; epopeyas cuyos héroes en otros tiempos hubieran sido declarados dioses, y que si ellos mismos, en medio de su grandeza y en el ruido de sus triunfos, no solicitaban esa declaracion, era porque iban absortos en la fé de su sublime mision; era porque iban ardiendo en el amor de su Pátria y de su Rey; era porque no estaban dominados del pecado de la soberbia, que tanto nos corroe en los presentes tiempos. Así esos hombres adquirian un éxito tan brillante; así esos hombres aun en medio de sus rebeliones aparecen tan grandes, amando siempre á la Pátria, siempre humillándose ante el derecho de sus Reyes, que consideraban como la encarnacion viva del pensamiento nacional. Ese Código de Indias, que es la base de nuestra legislacion colonial, es un monumento imperecedero de la sabiduría y de la prudencia de nuestros Reyes y gobernantes de otros tiempos. Animadas esas leyes de un gran pensamiento civilizador, están respirando un espíritu de paternal benevolencia para con los nuevos súbditos; ellas nos revelan que no el afan del lucro, no el deseo de aumentar los ingresos del Tesoro era lo que conducia á nuestros Gobiernos á proteger aquellas expediciones de descubrimientos y conquistas; otras miras más elevadas les guiaban; el de llevar el cristianismo, y con él la civilizacion, su inseparable compañera, á todos esos pueblos que antes no formaban parte del mundo conocido. Con este sistema, con este espíritu elevado se formaron todos esos países que podíamos llamar Reinos, y que hoy son, desgraciadamente, Repúblicas separadas de la madre Pátria. Se formaron, digo, todos esos países llenos de ciudades y villas dotadas de Ayuntamientos, de catedrales, de hospitales, de hospicios, de Universidades, de escuelas, de colegios y hasta de casas de moneda; todo lo cual nos está revelando la actividad, la inteligencia y la generosa grandeza del pueblo conquistador.

Se habrán padecido errores, errores económicos sobre todo; pero errores que se padecian aquí, y cuyas consecuencias se sufrian tambien en la Metrópoli; porque la economía política, que hoy mismo se discute si merece el nombre de ciencia, no se conocia entonces; y si existia, existia de una manera embrionaria, y no podia llevar á las colonias la Metrópoli lo que no tenia en su seno; y es que esta ciencia no existia en las demás Naciones de Europa, porque es necesario tener en cuenta que todos los errores económicos que hemos cometido en nuestras colonias se han cometido por todas las demás Naciones en las suyas. Ese principio egoista de no consentir á las colonias comerciar más que con la Metrópoli, era un principio de derecho público que aplicaban á sus colonias las demás Naciones, las cuales, en último resultado, no ofrecen más ventaja que la de haber abandonado antes ese sistema de aislamiento que nosotros abandonamos tambien.

Se habrán cometido abusos, tal vez delitos, pero ha sido siempre contrariando el sistema, infringiendo las leyes, y tarde ó temprano iba siempre el castigo ó la correccion, y la precaucion para que no se reprodujese el delito ó el abuso. Por eso se crearon los defensores de Indias, cuyos cargos se confiaron á los fiscales de las Audiencias; institucion que tanto elogia Humbold, é institucion que sin duda quiso imitar Inglaterra estableciendo otras análogas en Australia, en Nueva-Zelanda y en algun otro punto; por eso al lado de los vireyes, gobernadores y capitanes generales se estableció el poder moderador de las Audiencias, constituidas en Reales Acuerdos; por eso se establecieron los juicios de residencia, para que todos los que habian desempeñado mando ó habian ejercido jurisdiccion vinieran á dar cuenta de su conducta terminado su tiempo.

Hoy mismo, en medio de tantas calamidades como han azotado á nuestra Pátria, al través de tantos errores como se han cometido, que todos confesareis que se han cometido y que han podido ser de mayor trascendencia para las colonias, ¿qué sacrificios hemos exigido á las provincias ultramarinas para que vinieran á prestarnos auxilio? ¿Hemos tratado de descargar el peso de nuestras desgracias ó el resultado de nuestra imprevision sobre las colonias? Cuando nos hemos visto abrumados de un déficit creciente y espantoso que nos ha obligado á imponer nuevas y repetidas contribuciones que no podia soportar ya la masa contribuyente del país, ¿hemos hecho extensiva esas contribuciones á las provincias de Ultramar? ¿Les hemos pedido que vinieran á auxiliarnos? No, señores; cuando nos hemos visto acosados de una guerra civil desoladora que nos ha puesto á dos dedos del abismo y del deshonor, que nos ha obligado á sacar quintas sobre quintas, arrancando del hogar doméstico, de los talleres y de las faenas del campo á los hombres de 18 á 35 años, ¿hemos hecho extensivas estas quintas extraordinarias ni las ordinarias á las provincias de Ultramar? Y cuenta, Sres. Diputados, que en lo tocante á Filipinas, si se hubiera tratado de pedirles auxilios, yo os aseguro que aquellos sencillos y valientes tágalos, que aquellos bravos cagayanes hubieran venido con mucho gusto á compartir con nuestro heróico ejército sus glorias y sus fatigas.

Pero no ha sido necesario eso; aquí, valiéndonos de nuestros propios elementos, auxiliados de nuestros propios recursos, hemos sabido vencer todas las dificultades y hemos conseguido salvar la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á pasar las horas de Reglamento, y si S. S. ha de ser largo...

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Tendré que serlo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, puede su señoría cortar el discurso donde le parezca.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Puesto que su señoría ya me ha interrumpido, lo dejaré aquí si le parece.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE:** Ruego á los Sres. Diputados que tengan presente que no faltando ya que discutir más que dos artículos de la Constitucion, probablemente se terminará mañana á primera hora; que se procederá en seguida á la votacion definitiva de la ley, y que seria conveniente asistiera el mayor número de Diputados posible á esta votacion, que por su importancia merece mayor solemnidad que otras. Ruego, pues, á á los Sres. Diputados que acudan mañana á la sesion temprano.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Sedó á los artículos 1.° y 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 67, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Reina al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de la villa de Grávalos, provincia de Logroño, entregada por el Sr. Marqués de Orovio, pidiendo se desestime el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para 1876-77, en la parte referente á créditos de Corporaciones civiles por el producto de la venta de sus bienes.

---

Se acordó pasar á la comision que en su dia se nombre, una instancia de la Diputacion provincial de Alicante, pidiendo se modifiquen las leyes orgánicas vigentes en el sentido de que se consideren atribuciones propias de las Diputaciones provinciales el gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Actas varios documentos relativos á la eleccion parcial verificada en el segundo distrito de Barcelona.

---

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y discusion de los demás dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Sedó á los artículos 1.° y 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles.*

Los Diputados que suscriben, en atencion al estado del Tesoro y á las operaciones que el mismo se ve obligado á realizar todos los dias para atender á sus más imperiosas obligaciones, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir al proyecto de ley relativo á las concesiones de un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao y de Lérida á Reus y Tarragona, las siguientes enmiendas ó adiciones:

Al final del art. 1.° se añadirá:

«Las compañías abonarán semestralmente al Tesoro, si el anticipo se hace en valores públicos, la cantidad que importen los cupones de los mismos; y si se verifica en efectivo, satisfarán el mismo interés que el Tesoro abone en sus operaciones de la deuda flotante, en cada uno de los respectivos semestres.

Al art. 3.° se añadirá, despues de la palabra *devolucion*, É INTERESES.

E inmediatamente despues de la palabra *anticipo* se añadirá en el propio art. 3.°, É INTERESES.»

Palacio del Congreo 23 de Mayo de 1876.=Antonio Sedó.=Gregorio Ayneto.=José Pastor y Magan.=José María Nadal.=Agustin Marin.=Gonzalo Segovia.=Antonio Castell de Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Reina al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77.*

Los Diputados que suscriben, deseando introducir en los presupuestos todas las economías que las circunstancias del país exigen, han examinado detenidamente el relativo al Ministerio de Marina, en el cual, segun su sentir, pueden hacerse rebajas de alguna importancia. No creen, sin embargo, los que suscriben que compete al Congreso descender á señalar detalladamente los servicios susceptibles de rebaja, tarea que podrá hacerse en el Ministerio del ramo con toda la copia de antecedentes que se consideren necesarios. Por esta razon se limitan á proponer al Congreso la rebaja de 7.878.235 pesetas en el presupuesto de dicho Ministerio, y que al aprobar la cifra total del mismo, se fije en 24.815.490 pesetas, que es la que se consignaba en el presupuesto de 1866-67, quedando á cargo del expresado Ministerio la distribucion de esta cifra en la forma más conveniente.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=José de Reina.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gerardo Neira Flores.=Francisco de Paula Candau.=Cosme Barrio Ayuso.=Antonio Sedó.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870 acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.° y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuese superior á la indicada cantidad, se les auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximo señalado en dicha ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.

Palacio 20 de Mayo de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

*Ley sancionada por S. M. y publicada [illegible] de 2 de Julio de 1870 acerca de la subvencion [illegible] á nuevas líneas de ferro-carriles.*

SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 1876.

Señor: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado auxiliará la construccion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.º y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuese superior á la indicada cantidad, se les auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximo señalado en dicha ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1876.=[illegible]

[illegible] Publíquese como Ley. [illegible]

Palacio 20 de Mayo de 1876.=[illegible] de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las comisiones respectivas pasan las exposiciones siguientes: del Ayuntamiento y propietarios de Puente Genil pidiendo proteccion para los cosecheros de aceites de oliva; de los vecinos de Godelleta solicitando la abolicion de los fueros; de los operarios corcheros de Cañaveral y Cordovilla pidiendo se haga extensiva á las demás provincias la tarifa que rige en la de Gerona; del Ayuntamiento de Cádiz sobre que se declaren exentos de derechos los materiales que introduzca la compañía de aguas; de los profesores de un gran número de Institutos exponiendo lo desatendida que está la clase á que pertenecen; del Cabildo catedral de Sevilla reclamando la asignacion que disfrutaba en 1862; del Ayuntamiento de Múrcia pidiendo se señale el puerto de Cartagena para la salida de los vapores á Filipinas, y del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera solicitando este mismo servicio para el puerto de Cádiz.=Se acuerda repartir 100 ejemplares del primer cuaderno de la Estadística del registro civil, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Orden del dia: Continúa la discusion del proyecto de Constitucion, y en el uso de la palabra el Sr. Azcárraga (D. Manuel).=Discurso del Sr. Fernandez Jimenez, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Azcárraga y Jimenez.=Es retirada la enmienda.=Discusion del art. 89.=Discurso del Sr. Balaguer, en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Balaguer, Ministro de Ultramar y Bugallal.=Se aprueba el artículo.=El transitorio sin debate.=Se declara estar corriente por la comision de Correccion de estilo el proyecto constitucional.=Aclaraciones de los Sres. Alvarez (D. Fernando) y Vizconde de la Villa de Miranda.=Se declara asimismo estar conforme con lo acordado y aprueba definitivamente en votacion nominal el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.=El Sr. Ministro de la Gobernacion lee un proyecto de ley reformando la de 20 de Agosto de 1870, sobre corporaciones municipales y provinciales.=Lee asimismo otro sobre construccion de una cárcel-modelo en Madrid.=Ambos pasan á las secciones.=El Congreso acuerda reunirse en secciones el viernes á primera hora.=Se lee y acuerda imprimir el dictámen sobre guardería rural.=Continúa la discusion pendiente sobre autorizacion al Gobierno para disponer de los Diputados militares.=Sin debate queda aprobado el dictámen.=Se concede licencia al Sr. Casado Sanchez.=Pasan á la comision de Presupuestos los documentos remitidos por el gobernador de Vizcaya, relativos á la informacion parlamentaria con objeto de oir á los acreedores del Estado.=A la misma una exposicion del Ayuntamiento de Rianzo; á la correspondiente la de industriales y comerciantes de Oviedo contra los fueros, y á la de anticipo reintegrable á ferro-carriles una de los administradores de la del Norte, relativa al art. 4.°=Orden del dia para el viernes: discusion del presupuesto de Marina, y demás asuntos señalados para hoy.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y propietarios de Puente Genil, adhiriéndose á otra presentada por el Sr. Balaguer, dirigida por los propietarios de la ciudad de Sevilla, en que llamaban la atencion de las Córtes acerca de la necesidad de imponer mayores derechos de introduccion al aceite de petróleo y de prohibir la del aceite de algodon, con el cual se falsifica el de olivas y se arruina la principal riqueza de la provincia de Sevilla y de casi toda Andalucía.

Hoy que vamos á imponer nuevos sacrificios á los contribuyentes, justo es que se les proporcionen medios de poderlos realizar.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tengo la honra de presentar á las Córtes una exposicion de numerosos vecinos del pueblo de Godelleta, del distrito de Chiva, que represento, pidiendo la abolicion de los fueros vasconavarros hasta el punto de igualar á los habitantes de estas provincias con los de todas las demás de España.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision que se nombre.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Piñero.

El Sr. **PIÑERO**: La he pedido para presentar á las Córtes dos exposiciones de los fabricantes taponeros del pueblo de Cañaveral, provincia de Cáceres, y del de Cordovilla, provincia de Badajoz, pidiendo que se hagan extensivas á estas provincias las tarifas que rigen en la de Gerona.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Moreno Mora.

El Sr. **MORENO MORA**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Cádiz, pidiendo que se declaren exentos de derechos los materiales que introduzca la compañía de aguas, y que se le devuelvan las sumas que por este concepto haya satisfecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la correspondiente comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guirao.

El Sr. **GUIRAO**: Tengo la honra de presentar al Congreso las exposiciones que elevan al mismo los profesores de los Institutos de Vitoria (Alava), Palencia, Albacete, Logroño, Múrcia, Ciudad-Real, Teruel, Córdoba, Santander, Jaen, San Sebastian (Guipúzcoa), Toledo, Guadalajara, Segovia, Lugo, Pontevedra, Almería, Cádiz y Casariego de Tapia (Oviedo).

En ellas piden al Congreso que tenga á bien examinar las razones que exponen y favorecer á la desatendida clase de profesores de Instituto.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Segovia tiene la palabra.

El Sr. **SEGOVIA**: La he pedido para presentar una exposicion del ilustrísimo dean de la santa iglesia catedral de Sevilla, en nombre de todo aquel Cabildo, pidiendo que se incluyan en la próxima ley de presupuestos cantidades bastantes para conceder á dicho Cabildo la asignacion que disfrutaba desde 1862 segun ley, y de la cual fué violentamente despojado por un decreto en 1869; y esto lo solicitan, no como aumento de dotacion, sino como indemnizacion por habérseles vendido 28 casas cuya posesion gozaban desde la misma fecha de 1862, y que se habian eximido de la venta.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez-Conde.

El Sr. **GONZALEZ-CONDE Y GONZALEZ**: Para presentar una exposicion que eleva á las Córtes el Ayuntamiento de Múrcia, solicitando que los vapores-correos de Filipinas salgan del puerto de Cartagena.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La he pedido para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, pidiendo que los vapores-correos que vayan á Filipinas salgan del puerto de Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision.

---

Se mandó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: Tengo el gusto de remitir á V. EE., para que se sirvan distribuirlos entre los Sres. Diputados, 100 ejemplares del primer cuaderno de la *Estadística del Registro civil*, relativo al año de 1873, y comprensivo de los registros civiles de Madrid, mandado publicar por Real órden de 7 de Febrero del año actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *de Abril*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 45, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 47, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 48, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 52, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 53, *sesion del* 5 *del idem*; Diario *núm.* 55, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *número* 57, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 58, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *número* 61, *sesion del* 16 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 63, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 66, *sesion del* 22 *de idem, y* Diario *núm.* 67, *sesion del* 23 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos.

El Sr. Azcárraga (D. Manuel) sigue en el uso de la palabra apoyando su enmienda al art. 89.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Señores Diputados, ayer tarde al terminar la sesion, me ocupaba de tratar á grandes rasgos ciertos puntos culminantes de nuestra historia ultramarina, porque bueno es de tiempo en tiempo recordar las glorias pasadas, siquiera sea para consolarnos y para reanimarnos en medio de los males presentes, y porque bueno es que cuando tratamos de legislar sobre Ultramar se nos traiga á la memoria lo que hemos sido en otros tiempos, para que no perdamos de vista lo que debemos y podemos ser. Y quiero hoy completar aquel cuadro trayendo á cuento dos timbres de gloria, dos títulos de gratitud que tiene nuestra España en Ultramar.

España fué la primera Nacion que llevó á sus colonias el sistema municipal. Apoderóse Hernan Cortés de Méjico, y creó allí un Ayuntamiento á la manera de los que existian en la Península; apoderóse Lopez de Legaspi de Cebú en las islas Visayas, y estableció un Ayuntamiento; pasó luego á las orillas del Pasig y fundó la ciudad de Manila, creando un Ayuntamiento al que dió reglamentos que hoy mismo se observan al cabo de trescientos años, porque los hombres de aquellos tiempos, despues que envainaban la espada terminados los combates, se convertian en hombres políticos y en hombres de Estado, dedicándose á fomentar y á crear algun género de comercio que les permitiera sustentar la colonia con cierta independencia, y procuraban vivir á su manera, siendo al mismo tiempo soldados, vecinos y regidores del Ayuntamiento, sin pensar en vivir todos de los sueldos del presupuesto.

El otro timbre de gloria que tenemos es el haber resuelto el gran problema de la suerte de las razas indígenas no civilizadas, que en sentir de escritores extranjeros estaban destinadas á desaparecer de la superficie de la tierra al solo contacto de la raza europea.

Ahí teneis en Filipinas aquella raza indígena que en número de un millon de habitantes encontraron los conquistadores, y que hoy vive pacíficamente en número de cinco ó seis millones de almas. Y aun detrás de ésta teneis otra; la verdadera raza *ab origena*, que con el nombre de *Aetas* ocupa las principales cordilleras de la isla de Luzon, y que si bien se resistió siempre á formar pueblos regulares dentro de las formas de nuestra civilizacion, no por eso ha sido cazada á balazos como los *pieles rojas* de la América del Norte.

Mis últimas palabras ayer, segun recuerdo, se referian á la isla de Cuba y á la triste situacion en que se halla, en cuya cuestion no quiero entrar ahora, por más que ésta se relacione mucho con varios puntos de mi enmienda. Y decia que si bien allí se han sufrido y se sufren las calamidades que han asolado á la Metrópoli, si allí arde tambien una guerra sangrienta y fratricida, si aquella isla está atravesando un crítico período económico, efecto es esto de causas que allí mismo han nacido, de sucesos que allí han tenido lugar; efecto es de la gran perturbacion que allí están padeciendo todos los organismos, perturbacion que nosotros deploramos profundamente; pero que llevada al terreno de la fuerza, no puede contestarse por depronto más que con la fuerza; y téngase en cuenta que aun en este caso, quien hace el sacrificio de su sangre es la madre pátria, que en ménos de ocho años ha mandado á aquella isla más de 100.000 hombres, sacados de lo más florido de su juventud; cifra que espanta realmente, y que no tiene más consuelo que la segura esperanza de que haciendo allí un gran esfuerzo, como se ha hecho en las provincias del Norte, llegaremos á conseguir el triunfo definitivo, y que ya que en la Península luce el sol esplendente de la paz, hará allí extensivos sus rayos, y llegará á ser verdad aquello *post nubila Fœbus.*

Así, pues, Sres. Diputados, fuertes con nuestro derecho, orgullosos con nuestra historia y tranquilos con la rectitud de nuestras intenciones, nada tenemos que ocultar de nuestros propósitos y de nuestros fines; todo lo podemos discutir aquí; todos los problemas de Ultramar podemos abordarlos y resolverlos aquí, con tal que nos revistamos de la necesaria prudencia, nos inspiremos en los ejemplos de nuestros antepasados, y nos sirva de enseñanza la historia. Huyamos del afan de innovaciones, de la intemperancia de reformas; pero huyamos tambien de la atonía, que es un mal síntoma en los Gobiernos, porque ella denota que no hay un ideal preconcebido, un pensamiento fijo, y que no hay fé en las doctrinas y en los principios que se profesan. Y no abrigo yo el temor, Sres. Diputados, de que en una Cámara tan escogida y tan conservadora como ésta, haya nadie que venga á sustentar doctrinas disolventes tratándose de las colonias, ni temo que de ningun lado de la Cámara se levante una voz que venga á exclamar como en aquella Asamblea francesa: «¡sálvense los principios, y perezcan las colonias!» porque esto es una aberracion; pero tampoco temo que nadie vaya al extremo opuesto, diciendo: «sálvense las colonias, y perezcan los principios,» porque esto es igualmente absurdo. ¿Qué principios son esos que han de dar por resultado en su aplicacion la destruccion y la pérdida del territorio á que se apliquen, ni qué países son esos que para ser bien regidos y gobernados necesitan el sacrificio de los buenos principios ó la adulteracion de estos principios?

Todo esto ès perfectamente absurdo, Sres. Diputados; todo esto es, por decirlo así, la gimnástica de imaginaciones calenturientas, que para nada nos sirven en el terreno práctico de la gobernacion de los pueblos. Lo que hay es que la ciencia política no es una ciencia matemática, con sus axiomas y teoremas, que han de

dar siempre y en todas partes resultados precisos y exactos; la ciencia política no permite esa rigidez de principios que no puede doblegarse á la fuerza de los tiempos y al peso de las circunstancias; la ciencia política tiene que ser mudable como los tiempos; vária y distinta como los condiciones de los pueblos, y siempre progresiva, como es la humanidad. Desde Solon hasta Montesquieu no ha habido un publicista en estas materias que no imponga al legislador el deber de respetar la tradicion, de transigir con las costumbres y preocupaciones y de acomodarse á la manera de ser de los pueblos, porque las leyes que son repugnadas por sus costumbres arraigadas, concluyen por no ser obedecidas, pues los pueblos oponen la fuerza invencible de la inércia, y debilitando la accion de las autoridades, concluye aquella ley por caer en desuso desprestigiándose los Poderes que la dictaron.

Por eso las leyes, por punto general, no pueden ser el resultado exacto y preciso de las doctrinas de una escuela determinada; porque las teorías, por más puras que sean, encuentran siempre en la práctica grandes dificultades que con maña hay que vencer; tropiezan con los intereses creados, que solo el tiempo hace desaparecer. Así, cuando en algunos pueblos es necesario alterar sus tradiciones, variar sus costumbres é impulsarles por el camino de la civilizacion, esta obra magna hay que llevarla á cabo por medios indirectos, sin atacar de frente sus preocupaciones y su manera de ser; porque, si bien es verdad que las individualidades van siempre más adelantadas que la generalidad, ésta, que constituye la masa de los pueblos, tiene el derecho de exigir á los legisladores que no les causen perturbaciones para realizar sus fines y que para llevarles el bien no les causen mayores males, aunque sea por el momento.

Estas consideraciones, Sres. Diputados, determinan y comprueban la necesidad de consignar en la Constitucion un artículo que prescriba que las provincias de Ultramar se han de gobernar por leyes especiales; un artículo que nos garantice de que no todas las leyes é instituciones que se promulguen ó establezcan en la Península se han de plantear lisa y llanamente en aquellas provincias.

Esta misma prescripcion está consignada en las Constituciones de 1845 y de 1837; de modo, que tanto el partido moderado como el progresista adoptaron iguales precauciones, y todos han reconocido el principio de la especialidad de las leyes en las provincias ultramarinas. Y no podia suceder de otra manera, señores Diputados; no hay más que fijarse en la gran distancia que nos separa de las provincias ultramarinas, en la latitud que ocupan en el globo, y por tanto en el distinto clima que por ello disfrutan; no hay más que tener presente las diferentes razas que pueblan aquellos territorios y esas terceras entidades que resultan de la mezcla ó cruzamiento de unas razas con otras; elementos todos que determinan precisamente distintas costumbres, diferente manera de ser, y que por lo tanto exigen diferente legislacion.

Pero hay algo más concreto en esta materia; la palabra colonia, en su sentido político, entraña dos ideas esenciales, dos elementos necesarios; un pueblo dominador y un pueblo dominado; un pueblo que se halla en un grado superior de civilizacion, y que la impone é imprime su espíritu en otro pueblo que se encuentra en estado salvaje ó en un grado de civilizacion muy atrasado.

Esta es la verdad de los hechos, y esto es lo que ha pasado con nuestras colonias, por más que luego sea prudente y político sustituir la palabra colonia con la de provincias ultramarinas, y la de dominacion con la de integridad ó unidad nacional. Este hecho indispensable establece desde luego un género especial de relaciones entre el uno y el otro pueblo, entre la Metrópoli y el pueblo dominado, y tiene que producir una legislacion especial; las leyes y nuevas instituciones de que se dote á ese pueblo tienen que revestir un carácter muy marcado de tutela, porque los súbditos se hallan en un estado que podemos llamar pupilar. La accion de la autoridad en estas nuevas posesiones tiene que ser más fuerte, más viva y más extensa, al paso que los derechos de los gobernados han de ser necesariamente más débiles y más restringidos; pero todo lo que falte al pueblo dominado de conciencia y de iniciativa, ha de sobrar al dominador de sabiduría y de proteccion. Esta doctrina, señores, es indudable; y véase cómo las leyes y disposiciones que se ajustan á principios fijos de justicia y á la índole de las cosas, pueden demostrarse y comprobarse fácilmente en el terreno del derecho, porque tienen fundamentos sólidos y justos, que no hay por qué ni para qué ocultar.

Sentada esta base, sentada esta doctrina, la primera cuestion que surge es la de á quién compete hacer esas leyes especiales por las que se han de regir las provincias ultramarinas, y mi enmienda resuelve esta cuestion, pidiendo que á la palabra *leyes* se añadan las palabras *hechas en Córtes*. Y no sirve decir que en esto hay cierta redundancia, hay un pleonasmo, toda vez que al decir leyes, dicho se está que han de ser hechas en Córtes, porque á esto pueden oponerse razonamientos de más fuerza.

En primer lugar, las leyes del Código de Indias no se han hecho en Córtes; la legislacion hoy vigente en Ultramar no está hecha en Córtes, y aun cuando se me diga que entonces no existia el sistema representativo, y por tanto que el que tenia ó se arrogaba el Poder de legislar en la Península era quien legislaba en las provincias de Ultramar, á esto hay que oponer que desde el año 1833, á pesar de que habia en España sistema representativo, las leyes vigentes en Ultramar no fueron hechas en Córtes, á pesar de haberse declarado, tanto en la Constitucion del 37 como en la del 45, este mismo precepto de que se rigieran por leyes especiales. Yo, al ménos, no recuerdo que haya muchas leyes hechas en Córtes para las provincias Ultramarinas, al paso que podria citar muchas, y algunas citaré de suma importancia, no hechas en Córtes, que se han dado por medio de decretos.

Procuraré en esta parte ser lo más breve posible, porque es una cosa pesada; pero me conviene, sin embargo, citar algunas leyes que en forma de decreto se han dado. No hablaré de la ley de enjuiciamiento ni de la ley de expropiacion forzosa, porque podria decírseme que esto era lisa y llanamente hacer extensivas á las provincias de Ultramar las leyes vigentes en España; pero citaré otras publicadas para todas las colonias, como la que reguló el Poder judicial ó ramo judicial, como quiera llamársele; la Real cédula de 1844, que hizo una reforma importante en la esfera inferior de los Juzgados de Filipinas y dió otra forma y otros requisitos á los mandos de provincia; eso se hizo por medio de decretos, y me parece que la materia merecia ser objeto de una ley. Podria citar disposiciones económicas muy importantes, y en esta parte me refiero á Filipinas, como,

por ejemplo, la de suprimir el estanco de vinos y licores, aumentando con este motivo el tipo de la capitacion ó tributo que pagan allí los indígenas, estableciendo con este motivo un impuesto directo sobre las diferentes manifestaciones de la explotacion que abandonaba la Hacienda; materias que, como comprendeis bien, merecian ser objeto de una ley.

Podria citaros tambien algunas leyes que tienen el carácter de leyes especiales, como ha sido, por ejemplo, la que creó los Consejos de administracion en las provincias de Ultramar para ejercer funciones consultivas en materias gubernativas; funciones que antes desempeñaban los Reales Acuerdos, y la que creó un Consejo de Filipinas en el Ministerio de Ultramar; disposiciones ambas que comprendeis tambien que debian ser objeto de una ley, porque no es potestativo en los Poderes dar el nombre que les plazca á las disposiciones que adopten.

Hay otra infinidad de leyes importantes que no es necesario citar, porque toda la Cámara tiene la conciencia de que hace cuarenta y tres años que se ha legislado en Ultramar por medio de decretos; y al traer á cuento estas disposiciones, no es mi ánimo precisamente el censurarlas, porque casi todas ellas, ó al ménos las que he citado, han sido reclamadas por la necesidad ó por la conveniencia; están inspiradas en buenos principios, y han dado resultados bastante satisfactorios: lo que yo me propongo aquí combatir, lo que censuro, Sres. Diputados, es la arbitrariedad convertida en sistema; lo que yo censuro es la extralimitacion de facultades, convertida en una costumbre legal; lo que yo combato es ese sistema de legislar por decretos sin fiscalizacion alguna en circunstancias ordinarias, porque este sistema tiene gravísimos inconvenientes, sin ofrecer ventaja alguna á mi juicio. Las resoluciones adoptadas de esta manera carecen de la necesaria autoridad y respetabilidad, cosa muy importante cuando se trata de resolver estos asuntos ultramarinos; porque estas disposiciones, ni son aquellas Reales cédulas que dictában los Monarcas en conformidad con el Consejo de las Indias, y despues de haber oido largos é instructivos dictámenes de los fiscales, ni son leyes que hayan pasado por el tamiz de la discusion de los Cuerpos Colegisladores, cosa muy necesaria, como he dicho, cuando se trata de adoptar resoluciones generales sobre asuntos de interés general.

Esta falta de respetabilidad y de autoridad trae como consecuencia precisa otro defecto, cual es la falta de estabilidad, porque con el mismo derecho y con las mismas facultades con que un Ministro establece una institucion ó introduce una reforma en un ramo de la administracion, con ese mismo derecho otro Ministro deroga esa ley ó derecho ó introduce otra reforma, porque no ve en aquella disposicion más que un criterio personal, al cual no se considera obligado á someterse. A estos inconvenientes hay que añadir otro, que es la falta de garantía en el acierto, porque el entendimiento humano aislado es demasiado limitado para que se pueda conceder á un criterio unipersonal la facultad de establecer reglas acertadas sobre asuntos de interés general. Medítense en buen hora y redáctense los proyectos allí en la soledad del gabinete, para someterlos luego al crisol de la discusion que es indispensable para que estas leyes resulten tan perfectas como los legislados tienen derecho á exigir; y esto es incontestable si no hemos de renunciar, señores, á los adelantos de la ciencia gubernamental, si no hemos de renunciar al fundamento, á la base del sistema de gobierno en el cual estamos funcionando.

Con esta práctica abusiva, Sres. Diputados, se puede inconscientemente estar fomentando el vicio de la empleomanía; ese vicio fatal que es fuente de todos nuestros males, y que yo os aseguro que está influyendo y ha de influir de una manera perniciosa y profunda en la suerte de nuestras colonias; con este sistema no puede establecerse administracion ninguna, ni introducirse reforma alguna de importancia en las colonias que prometa tener buenos resultados. Con este sistema abusivo se puede llevar la Hacienda de Filipinas al estado deplorable en que hoy se encuentran la Hacienda de la Metrópoli y la Hacienda de Cuba, sin los motivos extraordinarios que aquí y en Cuba existen.

Yo bien sé que el Sr. Ministro de Ultramar se preocupa grandemente de este asunto, porque comprende, como podeis comprender todos, que esto nos ha de llecar á uno de dos extremos peligrosos: ó á lanzarnos en el camino de los empréstitos, que Dios quiera no demos el primer paso en él, porque entonces estamos perdidos, ó á establecer allí nuevas contribuciones, que habrán de ser contribuciones directas, lo cual ofrece tambien grandes peligros de perturbacion.

Yo pudiera citaros muchas disposiciones de este género que crean gran número de empleados innecesariamente, que establecen nuevos centros y dependencias cuya necesidad no está justificada, que establecen grandes dotaciones, sin tener en cuenta para nada los ingresos del Tesoro de Filipinas, que dan, en fin, por resultado este sistema que nos ha de llevar á la situacion en que aquí se encuentra nuestra Hacienda.

Pero no quiero detenerme á examinar ni á hacer mencion de esta infinidad de disposiciones de este género, y solo habré de deciros que la mayor parte de ellas no se comprenden ni se explican teniendo conocimientos en el Ministerio de Ultramar del estado de la Hacienda de Filipinas, teniendo conocimiento de que hace ocho ó diez años aparece un déficit que ha ido creciendo conocidamente y llega ya á una cifra muy respetable.

Y yo quiero llamar la atencion sobre esto del Congreso y del Gobierno, porque parece, señores, que nosotros estamos condenados á no tener Hacienda en ninguna parte, y á no acertar nunca á resolver la cuestion económica; aquí en la Península tenemos la Hacienda á dos dedos de la bancarota, en Cuba no se acierta, ni sé yo cómo se vá á resolver la crísis económica; pues no queramos, Sres. Diputados, yendo por el mismo camino, llegar á ese mismo fin en Filipinas, y llevar aquellas islas á una situacion tan peligrosa; porque, señores Diputados, sin dinero no se puede gobernar, y estos apuros tienen que causar gran desprestigio á la dominacion, porque durante la paz es preciso tener siempre la prevision de estar preparados para los conflictos interiores ó exteriores que puedan surgir y que han de exigir sacrificios pecuniarios.

Si este resultado, Sres. Diputados, nos ha dado el sistema de legislar por decretos, sin fiscalizacion, justo es que tratemos de poner á este abuso alguna cortapisa; justo es que queramos establecer otro sistema que sea una precaucion para evitar el que se reproduzcan estos males. Los que esta doctrina profesamos, los que hemos venido siguiendo la marcha del Ministerio de Ultramar hace ocho ó diez años, los que vemos claramente lo que puede suceder en las colonias, tenemos el deber imprescindible de venir aquí á hacer presentes estas observaciones á vosotros y al Gobierno.

Y cuenta, Sres. Diputados, que ni por mi parte ni por parte de ninguno de los indivíduos que firman esta enmienda hay la más remota intencion de hacer oposicion al Gobierno, ni de ponerle el menor obstáculo á su marcha regular; por el contrario, nos honramos mucho con formar parte de esta mayoría tan distinguida que le apoya, y hacemos votos porque dure muchos años, porque esta es la primera necesidad del país: un Gobierno largo. Aquí venimos á prestarle nuestro auxilio con nuestros pocos ó muchos conocimientos; aquí venimos lealmente á contribuir á la confeccion de las leyes; y yo, en cumplimiento del sagrado deber que me impone este puesto, quiero demostrar que esa autorizacion que se consigna en la Constitucion es innecesaria, es en parte perjudicial, y estando en la Constitucion se halla fuera de su lugar.

Yo pregunto: ¿hay alguna urgencia en llevar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas en la Península? ¿Hay allí algun grande vacío en la legislacion que sea necesario llenar urgentemente? ¿Preveemos unas circunstancias tan extraordinarias que sea necesario á la mayor brevedad llevar á nuestras provincias de Ultramar las leyes de la Península? Creo que no. Y en este caso, ¿no seria más conveniente que el Gobierno trajera sus proyectos al exámen y aprobacion de la Cámara? Y si queria en obsequio á la brevedad discutir estos proyectos por medio de autorizacion, ¿no puede pedir la autorizacion en cada caso? Yo creo que aquí no hay necesidad semejante; la necesidad que yo encuentro es la de hacer cumplir con energía las leyes existentes, y la de aplicar con rigor la sancion penal á sus infractores, desviándonos de ese sistema de introducir en seguida reformas en un ramo porque se cometen abusos, sin examinar si los abusos están ó no en el organismo del ramo, y entre tanto dejando impunes á los autores de esos abusos. Por el contrario, señores, yo creo que esa autorizacion en la forma que está en el proyecto de Constitucian es en parte perjudicial, porque de esta manera parece como que se sanciona y legaliza ese sistema abusivo de legislar por decretos, cuya inconveniencia creo haber demostrado con solo indicar los puntos que acabo de tratar; de esa manera parece como que se quiere estimular al Gobierno, pues que se le da una autorizacion que no ha pedido, para que inmediatamente plantee en Ultramar las leyes aquí promulgadas, cuando precisamente para lo que se necesita más prudencia y meditacion es para llevar nuestras leyes á Ultramar, y acomodarlas á esa vida tranquila y reposada de los pueblos que viven bajo la influencia de los trópicos.

Y en último resultado, si yo fuera el equivocado y fuese necesaria esa autorizacion, la comision no podrá ménos de confesarme que no está en su lugar consignándose en la Constitucion; porque en la Constitucion, como ley fundamental, deben consignarse tan solo las atribuciones de los Poderes, sus relaciones entre sí, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y otros puntos generales, pero todas de carácter general, y no debe incluirse una autorizacion que es precisamente de carácter transitorio; porque las autorizaciones no se pueden dar sino por motivos y circunstancias especiales. Y tan cierto es esto, que el dia que considereis conveniente retirar esa autorizacion, tendreis que alterar un artículo de la Constitucion, tendreis que alterar ese artículo 89, contrariando de esta manera los buenos propósitos de los autores del proyecto, que han querido darle una forma que aleje toda idea de próxima reforma, lo cual es muy propio de la naturaleza de esta clase de leyes. Creo, pues, que esta autorizacion no debe consignarse en la Constitucion, que debe pedirse separadamente; y tenga muy presente el Gobierno que no seremos nosotros los que le escatimemos autorizaciones cuando las pida para Ultramar, y mucho ménos cuando las pida para la isla de Cuba.

Pasando luego á la última parte de mi enmienda, porque no quiero cansar más á la Cámara, que consiste en prever que en las islas Filipinas pueden dictarse leyes distintas de las que se dictaren para Cuba, yo solo quiero deciros que esto se funda y es una aplicacion de las teorías que acabo de exponeros, y que se resumen en el principio de que las leyes deben acomodarse á las costumbres de los pueblos.

Yo debiera extenderme algo en esta aplicacion; pero me he extendido demasiado en otras materias, y ocasion vendrá de hacer esa exposicion. Pero conviene á esa parte de la enmienda exponer ciertos puntos y ciertas aplicaciones. El estado social de las islas Filipinas es muy distinto del de Cuba y Puerto-Rico; aquella colonia se puede considerar aún en su período de educacion; el trabajo de asimilacion allí no está muy adelantado, y por tanto hay muchos derechos políticos, ó casi todos ellos, que se practican en la isla de Puerto-Rico y que están concedidos en principio á la isla de Cuba, que de ninguna manera pueden aplicarse á las islas Filipinas ni en forma de leyes especiales; porque habeis de saber, Sres. Diputados, que si hoy los estableciérais, no seria en beneficio de los cinco ó seis millones de indígenas, que son la verdadera poblacion de aquellas islas, porque éstos no los ejercerian, porque no los necesitan ni los comprenden; porque todo lo fian á la solicitud del Gobierno y al carácter paternal de nuestras leyes.

No habiendo de ejercer derechos políticos, y no habiendo de tener las islas Filipinas representantes en esta Cámara por ahora, yo acepto la idea, y aun profeso el principio, de que no es necesario traer á esta Cámara todas las leyes que se dicten para Filipinas, no porque no se puedan discutir aquí, sino porque no hay representantes de Filipinas.

Pero para establecer esto era preciso dar una ley orgánica en la cual se prescribiera la manera de suplir la discusion que aquí debiera tener lugar con la discusion de otros Cuerpos que hoy existen y que pudieran tener más atribuciones; y esta ley orgánica sí creo que se debiera dar aquí en Córtes. Este procedimiento que seria preciso para garantir el buen acierto en la confeccion de esas leyes que se dieran por el Gobierno, seria una ley orgánica, que estará en el número de esas leyes especiales que deben discutirse aquí en esta Cámara. Respecto á representacion en Córtes, por lo que he dicho antes comprendereis que no están aquellas islas en disposicion de mandar aquí representantes; y si así se lo concediérais, este derecho en su ejercicio no seria por ahora más que una mistificacion limitada á la ciudad de Manila.

Lo que propongo seria al fin un sistema, seria una norma, porque para gobernar seria necesario siempre tener un sistema y tener una norma á qué arreglarse; porque á un pensamiento deben responder todas las disposiciones que emanen del Poder central, para conservar el prestigio de la dominacion y mostrarse siempre á cierta altura, sobre todo respecto de las islas Filipinas, en donde yo os llamo la atencion sobre que no se domine por la fuerza de las armas, que allí se domina simplemente por el prestigio de la raza, y hay que cui-

dar de no perder esa estimacion; porque si se llega á cambiar la forma paternal que allí rige, si es necesario establecer un sistema de fuerza, contad con que los Gobiernos de fuerza exigen grandes sacrificios pecuniarios que no pueden soportar aquellas cajas, y exigen luego de parte de la Metrópoli grandes sacrificios de sangre, que no es justo que por falta de prevision los vayamos á imponer á los pueblos de la Península, despues que tan recargados se encuentran ya de sacrificios.

Creo, pues, Sres. Diputados, haber fundado todos los puntos de la enmienda que he sometido á la Cámara, y la ruego se sirva admitir.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Señores Diputados, la inferioridad de mi competencia en el asunto que se discute, comparada con la del Sr. Azcárraga, me pone en la obligacion de ser por extremo conciso en mis palabras; pero si este motivo no fuera bastante, todavía me obligaria á ello el cansancio del Congreso, que juzgo, y con razon, agravado por el deseo de ver terminada la discusion constitucional y aprobada tal vez dentro de breves horas la Constitucion sometida á vuestra deliberacion. Y siento á fé mia que un discurso tan erudito y tan bien meditado no tenga una contestacion tan ámplia como merece y yo desearia darle. Pero no es justamente la comision Constitucional á quien es lícito dar el ejemplo de perder el tiempo y abusar de la benevolencia de la Cámara, mayormente cuando la parte más principal, por decirlo así, de esta cuestion, ha de ser tratada por dos personas políticas de reconocida autoridad; me limitaré por tanto á reproducir y contestar las razones fundamentales del Sr. Azcárraga, prescindiendo de todas las de congruencia que no tienen valor por sí mismas.

El Sr. Azcárraga ha principiado su discurso conviniendo en que una parte de su enmienda es comun al artículo constitucional. Esto me excusa de toda clase de consideraciones, porque en último resultado S. S. reconoce que las provincias ultramarinas deben ser gobernadas por leyes especiales. Estamos, pues, conformes en esto; pero añade S. S. que esas leyes han de ser hechas en Córtes, siendo este el punto fundamental de sus argumentos.

Impugna el Sr. Azcárraga el sistema de la arbitrariedad erigida en sistema legal para gobernar las provincias ultramarinas. Para dar una contestacion cumplida, comparemos esto que sirve de base á la impugnacion de S. S. con el texto del artículo constitucional; el artículo constitucional dice:

«Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes, y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

¿Es acaso esto un sistema de arbitrariedad? La arbitrariedad en todo caso, suponiendo que la hubiera, quedaria reducida á introducir en las leyes las modificaciones que se juzgasen convenientes. Pero estas mismas modificaciones, ¿quedan acaso al arbitrio del Gobierno? Precisamente en el artículo constitucional se lee lo siguiente: «Dando cuenta á las Córtes de las modificaciones que introduzca.» Por consiguiente, toda la diferencia entre lo que S. S. propone y lo que defiende la comision, consiste en una cuestion de procedimiento, no en un punto esencial de principios, que era lo que se proponia probar en su discurso el Sr. Azcárraga. Su señoría pretende que se discutan primero las leyes en las Córtes, y la comision sostiene en su artículo, que el Gobierno puede aplicar las que se hagan para la Península, dando despues cuenta á las Córtes de las modificaciones que introduzca. Esto lo hace la comision, y no puede ménos de hacerlo, teniendo en cuenta que se trata de territorios en los cuales, como ha reconocido S. S., España ha tratado de identificar siempre los intereses peninsulares con los ultramarinos, dejando á salvo solo aquello que necesariamente era diverso por razones geográficas, por razones topográficas y por razones especiales que influyen en aquellos países, como influyen tambien hasta en las mismas provincias que constituyen la Península.

El Gobierno, pues, necesitaba por todas estas consideraciones libertad de accion; y la comision Constitucional, que así lo ha creido, al propio tiempo que da autorizacion al Gobierno para que aplique las leyes de la Península con las modificaciones convenientes, le impone por otra parte la obligacion de dar cuenta á las Córtes de las modificaciones que introduzca.

Por otra parte, en el estado en que nos encontramos, cuando arde todavía una guerra incalificable en la más próspera de nuestras provincias de Ultramar, no es posible creer que pueda haber la serenidad suficiente, la suficiente equidad, ni allí ni aquí, para juzgar con calma, para aconsejar con imparcialidad acerca de lo que allí debiera hacerse sobre la manera definitiva de legislar. En proceder con ligereza en este punto, cuando ménos habria imprudencia, y la comision no podia sancionar semejante imprudencia, y mucho ménos consagrarla como un peligro perpétuo en un artículo de la Constitucion. Lo que correspondia despues de autorizar al Gobierno á modificar las leyes extensivas á Ultramar, era obligarle á que diese cuenta á las Córtes de su manera de proceder en la materia, y eso es lo que ha hecho la comision.

Despues, el Sr. Azcárraga trataba de justificar una cosa que nadie ha pretendido desconocer, y ménos la comision, es á saber: la diferencia esencial que existe entre las provincias ultramarinas americanas y las provincias ultramarinas asiáticas. Hay en efecto, añadiré yo, extendiendo más la indicacion, una diferencia esencial entre las provincias asiáticas y las de la Península; pero no la hay entre éstas y las americanas, que en rigor no tienen la verdadera condicion de colonias. Existen tales diferencias respecto de las asiáticas, porque allí hay al lado de la raza española otras dos razas más de diverso orígen, de diversa edad, por decirlo así, con diversas condiciones sociales y aun con la posible diversidad de condiciones fisiológicas. Estas diferencias se han reconocido por todos, hasta por los que en estos últimos tiempos más se han opuesto al régimen colonial; hasta por los que queriendo dividir á España en Estados, y considerando como tales á Cuba y Puerto-Rico, no se atrevieron á llamar Estado á las islas Filipinas, sino que las calificaron de «territorio» en cierto memorable documento.

Estamos, pues, conformes respecto de las diferencias que existen entre las provincias ultramarinas y la Península; y por consiguiente, sigo creyendo que los ar-

gumentos del Sr. Azcárraga quedan reducidos á considerar, como llevo dicho, cuestion de principios una mera cuestion de procedimiento.

Pero S. S. en su discurso manifestaba una especie de escrúpulo respecto de la extension de las leyes promulgadas en la Península á las provincias ultramarinas. Y decia S. S.: ¿dónde está la razon de urgencia que aconseje promulgar en las provincias ultramarinas las leyes dictadas para la Península? ¿Pero dónde está, pregunto yo á mi vez al Sr. Azcárraga, indicada semejante urgencia en el proyecto constitucional? El artículo en cuestion dice que el Gobierno queda autorizado para aplicar allí las leyes de la Península. ¿Está acaso dictada esa disposicion por razon alguna de urgencia? ¿No tiene carácter permanente? El deseo constante del Gobierno, ¿no consiste, como ha consistido siempre, y S. S. lo ha reconocido, en identificar los intereses de las provincias ultramarinas con los intereses de la Península? ¿No forma este deseo la base de una política permanente? Pues ahora bien; cuando se trata de desarrollar una política tradicional, y de desarrollarla por medio de leyes permanentes, lo más natural es dar una autorizacion permanente tambien que no obedezca á efímeras circunstancias. Porque donde quiera que exista en estas provincias de Ultramar un interés diverso, allí estará la política peninsular dispuesta á identificarse con él en cuanto quepa, como lo estará siempre para convertir en ultramarinos los intereses peninsulares. Esta, pues, no es una autorizacion transitoria, no es hija de las circunstancias, sino que procede de nuestra política de siempre, como procederá asimismo de nuestra política en el porvenir.

Decia además el Sr. Azcárraga: con el sistema de autorizaciones, con el sistema de arbitrariedad, aumentais la empleomanía. ¡Ah, Sr. Azcárraga! La empleomanía tiene raíces más profundas; no es en el artículo constitucional donde debiéramos buscar el orígen de la empleomanía, ni son las leyes, por la sola circunstancia de estar votadas en Córtes, las que lo han de evitar. ¡Cuántas leyes no se han hecho para acabar con la empleomanía, y cuántas veces no ha triunfado la empleomanía de las leyes! Y, por desgracia, yo creo que pasarán todavía muchos años antes de que las leyes se sobrepongan al cáncer social de donde procede la empleomanía. No tema, pues, esa autorizacion, ni tema tampoco esa consecuencia que preveia el Sr. Azcárraga, de que fuera necesario derogar alguna vez el artículo de que se trata; el dia que España renunciase á toda su política, á su manera de ser, y dejara de tener las condiciones que hoy tiene, ese dia no seria necesario que se derogase el artículo constitucional; toda la Constitucion quedaria derogada.

Yo creo, despues de lo expuesto, que no podria prolongar este descarnado razonamiento sin abusar de la benevolencia de la Cámara. Me limito, pues, á hacer presente que la comision no puede admitir la enmienda del Sr. Azcárraga, y á rogar á S. S. que la retire, ó bien al Congreso que se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Yo me complazco sobremanera en que el encargado de contestarme sea mi antiguo amigo y compañero de Universidad, Sr. Fernandez Jimenez. Pero lo que siento es que tal vez no haya acertado á explicarme bastante respecto á los temores que abrigo de esa forma de redaccion del art. 89 de la Constitucion, porque ó yo estoy un poco obcecado, ó creo que todas las razones que he expuesto quedan en pié despues de la explicacion del Sr. Fernandez Jimenez; porque los peligros que veo en la autorizacion allí concedida, y en la que no se aclara el punto de si las leyes han de hacerse en Córtes ó las puede hacer el Gobierno, lejos de haber quedado desvanecidos, me parece que con las palabras del Sr. Fernandez Jimenez ha quedado confirmada la idea de que puede el Gobierno seguir legislando por decretos (*El Sr. Fernandez Jimenez pide la palabra*); porque aunque nos ha dicho que ésta será la excepcion, yo tengo la seguridad, por el contexto de ese artículo, que no ha de ser la excepcion, sino que ha de ser el sistema.

Yo ruego al Sr. Fernandez Jimenez que se fije en dos puntos. Uno, que todas las leyes que se den para las provincias de Ultramar, con excepcion de alguna que otra, como por ejemplo, las que se den con relacion á la esclavitud en Cuba, todas esas leyes han de tener por punto de partida la legislacion promulgada en la Península, con ligeras modificaciones, ó con modificaciones muy profundas; y como al fin ese artículo de la Constitucion no marca hasta qué grado han de llegar esas modificaciones, resulta que todas las nuevas leyes que se den podrán calificarse de leyes promulgadas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á S. S. que tenga en cuenta que está rectificando, no replicando.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Yo lo dejaré cuando S. S. guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo lo dejo al buen juicio de S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Pues bien; entonces diré que nada de lo que he manifestado puede servir del menor entorpecimiento al Gobierno en la gobernacion de las colonias, porque lo único que pido y propongo es un sistema, una manera de ejercer el Poder que precava los abusos que ha habido en otros tiempos, y en tiempos muy cercanos á nosotros; que excusado ha sido citar la situacion de Cuba, porque respecto de ella no hay nada en lo que propongo que no pueda salvarse. Yo pido que nos ajustemos á las leyes y á un plan fijo, y en esto no hay dificultad que no pueda salvarse, pidiendo todas las autorizaciones que se necesiten, y sobre todo contando con la autorizacion, que de seguro está en la conciencia de todos los Sres. Diputados conceder al Gobierno, para que use de sus más amplias facultades y se valga de todos los medios posibles para concluir la guerra. Y al concluirla no necesitará seguramente pedirnos un *bill* de indemnidad, porque lo que haremos será darle un voto de gracias y consignarle una muestra de gratitud, con tal de que venga cuanto antes, con tal de que llegue pronto el dia en que pueda venir aquí á decirnos, como los dictadores romanos: «juro que he salvado un pedazo querido de nuestra Pátria.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Jimenez tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Debo de haberme expresado mal. No he querido decir ni por asomo que el Gobierno haya de legislar por decretos, ni eso dice el artículo. El artículo habla de ley, y la palabra ley tiene en el Código fundamental una significacion clara, precisa, terminante; es la hecha en Córtes, y la excepcion que el artículo establece es la modificacion

que puede hacerse en una ley que el Gobierno extienda á Ultramar despues de promulgada en la Península; ley que no es extensiva por necesidad á las provincias ultramarinas, sino que el Gobierno puede llevar allí, en virtud de la autorizacion que se le concede, cuando lo crea conveniente. Hé aquí cómo no se trata por ningun concepto de confiar á la prudencia del Gobierno lo sustancial en materia legislativa, sino lo accidental; por lo tanto, repito que donde S. S. cree ver un sistema, no hay más que una excepcion.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): En vista de que no he tenido la habilidad de convencer á la comision, y por otras razones especiales tambien, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Queda retirada la enmienda del Sr. Azcárraga (D. Manuel.)

El art. 89 dice así:

«Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes, y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALAGUER**: Señores Diputados, en medio de la lucha y del hervidero de nuestras pasiones, vengo hoy á pediros una tregua política; tregua política que me otorgareis de seguro, puesto que voy á hablar de cosas que á todos interesan, porque interesan á España; voy á hablar de cosas en que yo he de suponer que todos, mayoría y minoría, estaremos perfectamente de acuerdo, pues yo sé bien que cuando de cuestiones de Ultramar se trata, y de los intereses de nuestras queridas provincias de allende los mares, el mismo espíritu patriótico que anima y hace latir el corazon de los Diputados que se sientan en este lado de la Cámara, anima tambien y hace latir el corazon de los Diputados que se sientan enfrente.

Para pedir la unidad nacional y la integridad de la Pátria, para desear honra y gloria á la bandera bicolor de España, todos á una estamos movidos por un mismo sentimiento, abrigamos un mismo deseo, estamos fundidos en el mismo pensamiento de conservar íntegros para nuestros hijos los restos de aquellos inmensos territorios que al otro lado de los mares nos fueron legados un dia por nuestros mayores.

Y me despojo de todo interés político para hablaros de esta cuestion; yo no soy en este momento hombre de partido ni de pasion política, ó por mejor decir, sí, y mil veces sí, soy hombre de partido y de pasion cuando de estas cosas se trata; pertenezco al partido español; tengo la pasion de España, y pertenezco al partido español, y tengo la pasion de España, cuando recuerdo que en aquellas apartadas regiones luchan y combaten hermanos y compatriotas nuestros bajo un sol de fuego, soportando toda clase de penalidades y sacrificios para conservar á España aquellos territorios que para ella descubrió Colon, y que ¡tristeza suma! ni siquiera llevan el nombre de su descubridor insigne.

Yo recuerdo, Sres. Diputados, haberlo dicho un dia desde lo alto de esta tribuna; no pasaron aún los cuatro siglos desde el dia inmortal en que aportaban á desconocidas playas las carabelas del intrépido nauta despues de haber surcado hasta entonces, y sin embargo, como si fuera ley de la humanidad que toda redencion hubiera de tener su Calvario, la generosa España, que desangró su seno para nutrir el Nuevo Mundo, ha visto que hijos desagradecidos querian rasgar en pedazos aquella santa bandera á cuya sombra y bajo cuyos protectores pliegues surgió de los abismos del Océano, como la Vénus antigua, la vírgen América. (*Bien.*)

Por fortuna, sus criminales tentativas se han estrellado en el heróico esfuerzo de nuestro ejército, en la noble abnegacion de nuestra marina y en el concurso decidido de los Voluntarios y de los hijos leales de aquella tierra, preciada joya de la Corona de España, por ella descubierta á la luz del cristianismo y del progreso.

Y voy, Sres. Diputados, voy á entrar de lleno en la cuestion, porque hace tiempo que me he acostumbrado á ser hombre práctico y quiero prescindir de toda poesía y de toda gala oratoria para ir directamente al asunto y para hacer las observaciones prácticas que me considero en el deber de hacer.

Yo sé cuán graves son las cuestiones de Ultramar, sobre todo las que á Cuba se refieren, y algo tambien hoy por hoy las que se refieren á Filipinas por circunstancias especiales.

Pero no tema el Congreso, no tema la comision, no tema el Ministro de Ultramar que la menor palabra indiscreta se escape de mis lábios, aun cuando voy á tratar en todo lo que mi pobre talento lo permita y yo acierte, de todas las cuestiones generales que se refieren á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; cuestiones, acerca de las cuales diré, si no todo lo que sé y todo lo que pudiera, todo lo que debo y todo lo que el patriotismo desde lo alto de esta tribuna me permita decir.

Permitidme, Sres. Diputados, que lea el texto del artículo en contra del cual he pedido la palabra.

Dice el art. 89: «Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes, y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

«Cuba y Puerto-Rico serán representadas en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

Recuerdo haber dicho, cuando tuve ocasion de hablar con motivo de la totalidad de ese proyecto constitucional, y refiriéndome expresamente á este artículo que hoy se debate, que es un artículo más importante por lo que deja de decir que por lo que dice. Es un artículo, Sres. Diputados, tan vago, tan indeciso, tan indeterminado, tan dado á interpretaciones como tantos otros de ese proyecto. Es esta una Constitucion que, en mi sentir, todo lo tiene ménos lo que toda Constitucion debe ineludiblemente tener para ser tal: preceptos constitucionales. Aquí todo es con arreglo á las leyes que se han de hacer, y que se harán indefectiblemente, no hay que hacerse ilusiones, yo no me las hago, que se harán en contra del espíritu y hasta de la letra de los artículos constitucionales.

Pero si esto es grave tratándose de un artículo de una Constitucion cualquiera, más debe serlo todavía tratándose de un artículo como éste, del cual dependen

el porvenir de las provincias ultramarinas y altos intereses de la Pátria.

Yo confieso y declaro franca y paladinamente por cuenta propia, aun cuando creo que mi partido piensa lo mismo que yo voy á decir, yo confieso y declaro por cuenta propia, que soy partidario de la asimilacion de las provincias de Ultramar con las de la Península, cuando esta asimilacion pueda tener lugar, cuando haya razon de sér. Comprendo en estos momentos, en momentos dados, en momentos críticos como los que se están atravesando para las provincias de Ultramar, esas leyes especiales que nos propone la comision. Pero aquí entra mi duda: ¿á qué criterio han de obedecer esas leyes? Yo parto del principio, y en esto me hallo de acuerdo con el inteligente orador que acaba de tomar la palabra hace poco, el Sr. Azcárraga, y tambien con la comision, segun las declaraciones del Sr. Fernandez Jimenez, yo parto del principio de que estas leyes especiales, transitorias hasta llegar á la asimilacion, deben ser hechas en Córtes, irrevocablemente en Córtes. Una cosa son leyes, y otra cosa son decretos; yo soy enemigo de los decretos con respecto á las provincias de Ultramar. Pero ¿á qué criterio han de obedecer estas leyes, repito? Esta es la cuestion sobre la que necesito oir las explicaciones de los indivíduos de la comision y tambien las del Ministro de Ultramar.

Pregunto, pues, y pregunto concretamente: ¿á qué plan, á qué sistema, á qué criterio han de sujetarse esas leyes?

Y la pregunta es natural y lógica, Sres. Diputados, porque aquí pudiéramos volver á tener lo del art. 11, que cada indivíduo de la comision y cada Ministro que se levantaba á hablar, lo interpretaban de una manera distinta.

Yo conozco á hombres políticos importantes, unos que están en esta Cámara, otros que están en la otra, algunos que no están en ninguna, pero que pueden venir á regir los destinos de este país, quienes aplicarian este artículo cada uno con criterio distinto. Unos, por ejemplo, dentro de este artículo, conforme con su espíritu, con su tendencia, y hasta con su letra, pondrian en toda su fuerza y vigor el llamado régimen colonial conforme con las leyes de Indias, á las cuales no he de negar que tienen mucho de sábias y de paternales; pero otros, por el contrario, dentro de este mismo artículo tambien, y tambien con su espíritu y su letra, aplicarian en toda su desnudez el sistema autonómico á aquellas provincias.

Algunos creen que ha llegado ya el momento de asimilar las provincias de Ultramar á las de la Península, mientras que otros, al revés, dicen y repiten á cada instante que allí no debe haber más que una dictadura militar y un régimen restrictivo en absoluto.

Pues bien; yo pregunto á los señores individuos de la comision y al Sr. Ministro de Ultramar: ¿á cual de éstos, ó á qué otro criterio obedeceria la comision ú obedecerá el Ministro de Ultramar al plantear las leyes de que se habla en este artículo?

Y me apresuro á decir que hago esta pregunta conociendo que puede ser completamente inútil. El criterio de la comision y el criterio del Ministro de Ultramar pueden satisfacerme; pero los indivíduos de la comision dejarán de pertenecer á ella dentro de breves dias, ó por mejor decir, dentro de breves horas, puesto que vamos á terminar hoy mismo la Constitucion, y el Ministro de Ultramar dejará tambien un dia ese banco para ir á ocupar otro. El Ministro que venga, ¿pensará en todo lo mismo que S. S.? Lo que se resuelva por S. S. con un criterio liberal, y yo no lo dudo teniendo en cuenta sus antecedentes, ¿no podrá ser resuelto bajo un criterio distinto por el Ministro que le suceda?

Y hé aquí, señores, á lo que da márgen ese artículo, que como tantos otros de esa Constitucion, son suceptibles de distintos y variados criterios.

Yo confieso una cosa, á lo cual me da derecho el conocimiento que tengo de los países á que me refiero y el estudio que he hecho de los altos y sagrados intereses que allí tiene España; yo confieso una cosa, y es, que deben limitarse las facultades discrecionales del Ministro del ramo en lo relativo á las provincias de Ultramar, fijando las Córtes por medio de preceptos claros y sencillos el círculo en el cual aquel ha de moverse, y el criterio á que ha de sujetarse. Hacer otra cosa, créanme los Sres. Diputados, créanme la comision y el señor Ministro de Ultramar, y sea cualquiera la opinion que tengan del profeta, no olviden la profecía: hacer otra cosa es ocasionado á conflictos.

Yo no pido para hoy nada en la primera de nuestras Antillas; mientra haya allí uno solo que grite *¡muera España!* no conozco más política, no comprendo otra que la que se encierra en estas dos palabras: *¡viva España!* Pero hay que pensar en el porvenir, en el cual, desgraciadamente, pensamos poco los españoles.

Existe en nuestro país un proverbio, que desgraciadamente ha venido á ser para muchos un Evangelio; proverbio terrible y verdad más terrible todavía; «mañana Dios proveerá.» Esto es pura y simplemente hijo del fanatismo de nuestra raza, del cual participamos todos. Mezcla de sangre goda y de sangre árabe, de voluptuosidad y fanatismo. Vivimos al dia y no pensamos en mañana, y esto pasa en nuestro país así entre los altos como entre los bajos, y lo mismo hasta en las esferas de la política y de la Administracion donde todo debe resolverse con un criterio esencialmente práctico.

El Sr. Ministro de Ultramar sabe perfectamente, la mayoría lo sabe tambien, y yo tampoco ignoro, lo único que es posible hacer hoy en Cuba. Allí no hay que hacer otra cosa sino concluir con la guerra y mejorar el estado económico de aquella Hacienda. Toda clase de sacrificios, por costosos que sean, es preciso hacer para esto; y es necesario que la perla de nuestras Antillas sepa, y haga más que saber, tenga conciencia de que estamos dispuestos á dar la última gota de nuestra sangre y el último maravedí de nuestro Tesoro para sostener el indiscutible derecho que tiene España á ver tremolar siempre su bandera allí donde la fé de nuestros mayores vió surgir un mundo de entre las olas; allí donde vive la tradicion de nuestro valor y de nuestra gloria; allí donde los campos han fertilizado con la sangre y con el sudor de nuestros padres.

Pero esta situacion es pasajera; la guerra se acabará, se repondrá la Hacienda, y hay que pensar en leyes sábias y previsoras para cicatrizar las heridas abiertas y para ofrecer á aquel país la esperanza de un porvenir fundado en una libertad prudente y en un progreso verdadero.

Me basta solo con indicar esta idea, como me bastará tambien con indicar otra. La política que hoy se hace en Cuba, y el Ministro de Ultramar á quien considero por su gran talento ha de permitirme que se lo diga, la política que se hace en Cuba no es, en mi sentir, la que debiera hacerse. No considero el acierto necesario en el Ministro de Ultramar. Hay que hacer allí una política española, esencial y puramente española;

pero una política de atraccion. Lo que hay que hacer allí es levantar el espíritu público, que está muerto, por medio de grandes y patrióticas medidas que hagan conocer á la faz del mundo que España está dispuesta á conservar sus Antillas, á sostenerlas, á protejerlas y á dotarlas para que, como provincias hermanas, puedan venir un dia á ocupar su puesto en el concierto natural de las provincias españolas dentro de la madre pátria.

Esto es lo que hay que hacer en Cuba, y es inútil ya dar más facultades extraordinarias; á grandes males, grandes remedios, remedios heróicos y supremos si es necesario por parte del Gobierno, y tambien por parte de la Nacion; apélese en buen hora á estos medios; hágase lo que se debe para salvar á Cuba, y con ella la unidad y la integridad del territorio español, y sepa Cuba que, como provincia española, sus sacrificios, sus gastos, sus adelantos, su guerra, su deuda, todo queda garantido por el crédito y por la honra de España; que lo que afecta á una provincia afecta á España, como lo que afecta á España afecta á sus provincias.

Hágase esto, pero comprenda Cuba á su vez, que á sacrificios se contesta con sacrificios, á gratitud con gratitud; y debe esperar tranquila y resignada á que termine la guerra y á que no quede sombra, ni resto en aquella provincia de rebeliones inícuas para que podamos concederla derechos que hoy no podemos ni debemos conceder; esto vendrá en su momento oportuno, cuando vuelvan á reinar allí la paz y la tranquilidad de que tanto necesitan, cuando la concesion y realizacion de una libertad no pueda ser tendencia ni síntoma de una rebelion.

El Gobierno, pues, debe hacer todo lo que en su mano esté para dar á Cuba garantías de una próxima paz, y garantías tambien, pero seguras, de un próximo arreglo de su Hacienda; pero esto no es bastante si no va acompañado de otras medidas trascendentales que estén relacionadas con otras administrativas, y tambien con la conducta y con la política que allí debe seguir el Gobierno. Son necesarias además varias otras cosas; es necesario: primero, robustecer el principio de autoridad dentro de la justicia más extricta, más evidente y más severa; segundo, reforzar y mantener vivos los lazos con la madre Pátria; tercero, hacer una política de atraccion, pero sinceramente de atraccion, calmando ódios, apaciguando disgustos, atrayendo á descontentos, recompensando á leales, combatiendo sin tregua ni descanso, sin consideracion ninguna, así al enemigo descubierto como al enemigo encubierto, protegiendo al que cumpla y castigando al que falte, sea grande ó pequeño, alto ó bajo, dentro de la severidad y de la justicia de la ley; haciendo una política liberal reparadora, justa, sensata, prudente, pero enérgica y basada en los eternos principios de la moral y de la justicia.

Es necesario tambien corregir ciertos defectos que puede haber en algunas leyes y reformar ciertos reglamentos peculiares de aquel país, por medio de medidas que hayan enseñado la práctica y la experiencia para corregir abusos que, no por ser consuetudes tradicionales, dejan de ser abusos y peligros.

Y por último, es preciso levantar muy alta la bandera de la moralidad, hacer que ésta brille sin nubes que la empañen, lo mismo en la administracion civil que en la militar, que en la administracion de justicia, que en todo, y pedir á todos los hombres honrados de todos los partidos que se agrupen al rededor y bajo los pliegues de esta bandera, sin distincion de colores ni distincion de procedencias.

Las cuestiones de Ultramar no son cuestiones políticas; es decir, no son, no debieran ser de política de partido. Sería conveniente y patriótico que los hombres de todos los partidos se reunieran para declarar este punto causa comun á todos, causa nacional.

Yo sé los males que ha traido lo que el Sr. Azcárraga ha llamado llaga de la empleomanía; sé que estos males son muy graves; pero por esta misma razon es preciso corregirlos con mano fuerte y enérgica. Nómbrense empleados para Cuba; escójanse de todos los partidos, aun de los partidos más extremos, mientras sean aptos, inteligentes y honrados. ¿Son españoles? ¿Son probos? ¿Son aptos? Pues esto basta. No, hay que preguntarles de dónde vienen ni de qué campo proceden; cualquiera que sea el partido á que pertenezcan, vayan allí ó escójanse en aquel mismo territorio, y no por medio de recomendaciones ni de favoritismo, sino teniendo á la vista sus hojas de servicio, sus cualidades, sus méritos y los servicios que hayan prestado y que puedan prestar al país, pudiendo en este caso tener la seguridad de que los partidos que se sucedan en el Poder han de conservarlos y han de sostenerlos mientras sean honrados é inteligentes.

Hágase esto, sígase esta política, y á mi modo de ver corresponderá á ella la gratitud de Cuba, á la cual nunca hemos apelado en vano, porque Cuba ha hecho sacrificios heróicos que yo me apresuro á reconocer desde aquí; sígase esta política, y Cuba está salvada.

Tengo que decir algo de Filipinas. Siento, señores Diputados, molestar la atencion de la Cámara (*Varios Sres. Diputados*: No, no); pero se trata de altas y graves cuestiones que es conveniente debatir con toda claridad y abiertamente; y á propósito de esto, debo decir al señor Ministro de Ultramar ingénuamente que creo que las cuestiones de Ultramar parecen á veces más graves de lo que son en realidad, por no discutirlas aquí y por rodearlas de misterio. Así es que estas reservas y vaguedades dan muchas veces lugar á que los periódicos por una parte y los centros políticos por otra, comuniquen importancia á cosas que en realidad no la tienen. Yo soy tan amante de la libertad, que no comprendo que haya nada absolutamente que no pueda discutirse clara y terminantemente á la luz del dia; debieran, pues, estas cuestiones tratarse y discutirse aquí en toda su amplitud, para que el país y el mundo todo pudieran ver lo que hay de realidad en ellas, evitándose así ciertos comentarios que se hacen, y los peligros que con estos comentarios sobrevienen. Esto haria que se conocieran los sacrificios que hace el país, los que hace España por una parte, los que hacen las provincias de Ultramar por otra; y conociéndose perfectamente el mal, se podria de seguro remediar con el buen concurso de todos y con el apoyo de la opinion pública. El seguir un sistema contrario no es prudente. Lo que vive entre sombras parece que se oculta.

Vamos ahora á lo que tengo que decir de Filipinas. Pensamos demasiado tal vez en algunas cosas, y demasiado poco en nuestro Archipiélago filipino. Por triste que sea decirlo, desconocemos casi por completo aquel inmenso territorio, tan pródiga y abundantemente dotado por la naturaleza, que no hay acaso otro país más fértil, ni más rico, ni más productivo si supiéramos sacar partido de él, ni que sea mina más inagotable de tesoros.

Si hay algun país en el mundo que necesite de le-

yes especiales, especialísimas, confieso que es de seguro Filipinas; pero por desgracia, algunas de las leyes que se han dictado para aquel país, han sido hechas con profundo desconocimiento del mismo, y más daño nos hicieron que favor, y más males nos han reportado que bienes nos han traido. Decia que, por lo general, apenas conocemos aquel país; y es esto tan cierto, como que mucho tiempo hace que debieran haberse creado ó llevado allí intereses españoles; y por la misma razon de que la distancia es inmensa, hace tiempo tambien que debiera haberse tratado de acortar esta distancia, á fin de que el Archipiélago filipino pudiera ser fuente de prosperidad para nuestro comercio, para nuestra industria y para la riqueza pública; confieso con dolor, señores Diputados, que he leido varias veces con asombro, ¡qué digo con asombro! con vergüenza la siguiente frase que he visto repetida en muchas obras extranjeras, principalmente alemanas, al ocuparse de Filipinas: «Las islas Filipinas pertenecen á España pero apenas tienen comercio con aquel país.» Esto es desconsolador; pero es más desconsolador porque es verdad.

Son incalculables los beneficios y resultados que podrian traer á España y á nuestro comercio las relaciones directas y contínuas con Filipinas; pero aquel gran tesoro de produccion de frutos tan ricos y de comarcas tan dilatadas, es casi desconocido por nosotros que lo poseemos, mientras que es completa y perfectamente conocido por los extranjeros que no lo poseen, pero que lo aprovechan y lo explotan.

Voy á limitarme á citar á los Sres. Diputados, para que se asombren, un solo dato del cual creo tener perfecta seguridad El comercio de las islas Filipinas con España es solo el de un 5 por 100, y de este 5 por 100 el 4 se puede decir que es comercio oficial, porque es el del tabaco; el 1 por 100, es pues, solo el comercio que las islas Filipinas tienen con España, mientras que el 95 por 100, Sres. Diputados, es con el extranjero. Aquí hay personas á las cuales veo precisamente cerca de mí en estos momentos y que me hacen signos de aprobacion, que podrian ilustrar esta materia todavía con mayores datos, y demostrar mejor que yo la certeza de lo que estoy diciendo.

Hay, pues, que fijarse y estudiar aquel país; hay que pensar en dotarle de leyes, reformando algunas que han podido dar lugar á ciertos abusos, y dotándole con otras, hijas de la experiencia y de la práctica, que me parece que tenemos ya motivos para haber adquirido. No debe olvidarse, sin embargo, que estas leyes han de estar en armonía con la libertad y con el progreso de los tiempos modernos. Y esto es tanto más necesario tratándose de Filipinas, cuanto que por razon natural cada dia deberán temar incremento sus relaciones con la California y con la Australia, y sabido es que de países libres se importan ideas libres tambien.

Piense sériamente el Sr. Ministro de Ultramar, y pemítame que se lo diga, piense sériamente en el porvenir de Filipinas; piense que hay Naciones extranjeras que allí tienen fija su mirada; piense que hay que llevar allí intereses españoles y estrechar los lazos con la madre Pátria por medio de leyes sábias, previsoras, para lo que pueda ocurrir, protectoras para los intereses que se han de crear; piense que allí hay grandes y extensos territorios casi desconocidos para nosotros, en los cuales no tenemos más que el dominio nominal; territorios que necesitan poseedores y brazos que los cultiven; y piense, por fin, en que una sábia ley de colonizacion, unida á leyes protectoras de aduanas y á comunicaciones fáciles y seguras, podria detener tal vez, y sin tal vez, esa terrible y devastadora emigracion que de algunas provincias de la Península se dirige hoy á países que, si algun tiempo fueron nuestros, hoy no lo son, para encaminarla de seguro al Archipiélago filipino, donde al ménos aquellos infelices emigrantes encontrarian clima más benigno, beneficios más pingües, medios de subsistencia más seguros, y donde estarian, no entre extranjeros indiferentes á sus males, sino entre compatriotas compasivos, en el territorio español, en el suelo de la Pátria y á la sombra de la bandera de la Pátria.

La época de la empresas guerreras y caballerescas ha pasado ya; esta es otra época distinta; á nuevos dioses, nuevos altares; á nuevas semillas, nuevos surcos; no es tremolando la cruz y blandiendo la espada como hoy tiene que adelantar la España en aquellos vastos territorios; es con el hacha y con el arado del colono.

Y esto me lleva como por la mano á hablar de la expedicion de Joló, que acaba de tener lugar. Esta expedicion, Sres. Diputados, ha sido gloriosa; el Dios de las victorias ha coronado nuestras banderas, y yo me felicito de ello. Pero se me ocurre hacer una pregunta: ¿qué vamos á hacer ahora? ¿Qué se va á hacer de Joló? ¿Se va á constituir allí una estacion militar y un punto marítimo? ¿Obedece esto á un plan, á un sistema de ocupacion y de colonizacion? Y si no se hace esto, ¿de qué nos ha servido la expedicion? Dentro de uno, dos ó más años volverán los moros á ocupar aquel punto, y volverán á levantar sus fuertes con gran facilidad, pues que consisten en parapetos de cañas y tierra. ¿Se ha tenido presente al efectuar esta expedicion alguna idea, algun proyecto que tienda á algo más que á la ocupacion de un fuerte y de unas miserables chozas? Si esto se ha tenido en cuenta, doy por bien empleadas las sumas que deban haberse gastado; y lo que es más: la sangre española que allí se ha derramado y las pérdidas que hemos tenido Pero si esto no es así, si esto no ha obedecido á ningun plan preconcebido; entonces, ¿de qué ha servido esa expedicion que tan costosa parece que ha sido y que tanta sangre nos ha costado?

No puedo terminar lo relativo á Filipinas sin decir algo tambien, aun cuando ya lo haya indicado con otro motivo, referente á los empleados. Allí esta cuestion es mucho más grave que puede serlo en la isla de Cuba. Los empleados de Filipinas se remueven desgraciadamente á cada instante, y estas traslaciones cuestan al Tesoro inmensas sumas y producen fatales consecuencias. Precisamente allí cerca tenemos las colonias inglesas y holandesas, y si en ellas hubiéramos estudiado, otra seria nuestra situacion en las islas Filipinas.

Yo soy poco amigo de ir á buscar ejemplos al extranjero; pero no puedo ménos de reconocer que en esas colonias extranjeras hay ejemplos que estudiar y que seguir. Allí los empleados entran á ser tales por medio de exámen riguroso; necesitan tener conocimientos especiales para las colonias; van subiendo de grado en grado en el escalafon hasta llegar á los últimos puestos; son respetados por todos los Gobiernos, y acaban por ser hombres eminentemente prácticos y profundamente conocedores del sistema colonial y de las necesidades de aquellas posesiones. Esto pudiera y debiera hacerse por lo tocante á nuestras islas Filipinas. Tenemos hoy, por fortuna, muchísimos empleados que han adquirido allí grandes conocimientos prácticos; y si se exigieran las debidas condiciones para los nuevamente nombrados, y se acabara para siempre esa remocion contínua de funcionarios, fundaríamos en aquellas islas

una buena administracion, que pudiera contribuir al bienestar de aquel país.

Pero no puedo dejar de hablar de Filipinas sin que tribute aquí de buen grado un testimonio de gratitud á los españoles que allí han combatido por el honor de la bandera nacional y han ido á acabar con las piraterías de Joló; un testimonio de gratitud al digno ejército y á su digno jefe el general Malcampo. Dicho esto, paso á ocuparme en breves palabras de la isla de Puerto-Rico.

Con respecto á Puerto Rico, encuentro falta de actividad en el Sr. Ministro de Ultramar. Hace mucho tiempo que debia haberse hecho algo de lo que yo creo que se piensa hacer en estos momentos, si no mienten los rumores de esos pasillos y las noticias de los periódicos. Puerto-Rico es una provincia leal, donde reina el órden y la tranquilidad; una provincia que, teniendo una buena administracion y leyes protectoras para su comercio y para su industria, estaria hoy floreciente y pujante.

El Sr. Ministro de Ultramar debiera haber pensado algo más de lo que á mí me parece que ha pensado en Puerto Rico. ¿Hay allí una ley de administracion provincial y municipal? ¿La hay? ¿Existe hoy la ley que acordaron las Córtes? ¿Satisface esto por completo á aquella provincia? Si no satisface, si se ha encontrado que tenia defectos, si por circunstancias extraordinarias ó por no ser práctica se ha tenido que suspender, si no corresponde á las naturales exigencias de la opinion pública, ¿por qué el Sr. Ministro de Ultramar en todo el tiempo que llevamos ya de Córtes abiertas no ha presentado aquí una ley de administracion provincial y municipal de acuerdo con los intereses de aquella nuestra querida provincia, para remediar los males que allí pueda haber y para darla garantías de órden y de tranquilidad que tanto necesita? Allí no hay necesidad ya de dictaduras extraordinarias. Las condiciones de aquella isla permiten ya plantear un régimen provincial y municipal que dé garantías á sus patrióticos habitantes ¿Por qué no ha pensado el Sr. Ministro de Ultramar en que los inteses de la pequeña Antilla que necesitan proteccion, reclaman el comercio de cabotaje con la Península? ¿Por qué no ha pensado en la libre introduccion de los azúcares, á lo cual tiene hoy tanto derecho, y de lo cual tiene tanta necesidad Puerto Rico?

Yo ya sé que relativamente á este punto el Sr. Ministro de Ultramar tenia que ponerse de acuerdo con su compañero el Ministro de Hacienda, á quien precisamente veo sentado junto á él en este momento; pero debia hacerlo en justo tributo á una provincia tan leal como es la de Puerto Rico; que á provincia tan leal, tan española y que tantos y tan señalados servicios ha prestado á la causa nacional en graves momentos de conflicto, es necesario que se le dén garantías de órden y de tranquilidad, y que se abran fuentes á su comercio, á su industria y á su trabajo. Precisamente esta mañana, en el momento de entrar en esta Cámara, me han dado á leer una correspondencia de Puerto Rico, publicada en un periódico, creo de ayer, en la cual se habla de que en Puerto Rico no pueden soportar las cargas con que se les abruma, la poca consideracion que á sus intereses se tiene, el lujo de empleados que allí existe, las contribuciones que se imponen, la reglamentacion del trabajo libre que falta, el extraordinario aumento de los presupuestos, los muchos empleos inútiles por los cuales se devengan sueldos crecidos, todo lo cual hace de aquel país una provincia desgraciada.

Pues á todo esto hay que atender. Todos estos males se deben remediar.

Tengo entendido que pronto se presentarán los presupuestos de Puerto-Rico; deben, en efecto, presentarse y discutirse pronto. Pero al traerlos aquí debiera ya el Ministro de Ultramar haberlos castigado lo bastante, sobre todo para que desapareciese ese lujo de empleados de que se quejan con fundamento á lo que parece. Hay que hacer grandes economías, que respondan á los sacrificios hechos por aquel país; protéjanse los intereses de aquella isla, redúzcanse los gastos, háganse grandes y verdaderas economías, y Puerto Rico estrechará todavía más, si es posible, sus lazos con la madre pátria. Estas y otras, Sres. Diputados, son en mi sentir las leyes que se deben dictar en las provincias de Ultramar; pero ¿qué garantías nos da este artículo constitucional de que estas leyes puedan hacerse con el criterio que yo me he atrevido á indicar? Yo ya sé que el Sr. Ministro de Ultramar se levantará á decirnos que aplicará el criterio liberal; pero vuelvo á repetir la pregunta que he hecho al principio de mi discurso: ¿y el Ministro que suceda á S. S.?

Es preciso desengañarse; las leyes para Ultramar deben ser hechas en Córtes. No debe mandarse allí por medio de decretos, y es preciso que sean leyes que correspondan á los grandes intereses de aquellas provincias.

Nada más importante para aquellas provincias que los presupuestos. Pues bien; esto que es para ellas tan importante, ¿por qué no se ha de hacer allí mismo, dando intervencion y participacion á los productores, á los industriales, á los propietarios de Cuba y Puerto-Rico? Debieran éstos discutirlos allí y confeccionarlos, haciendo los interesados los reparos que juzgasen oportunos, pasar luego al Ministerio de Ultramar, y venir del Ministerio á las Córtes.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque mi discurso ha sido más largo de lo que yo queria hacerle, y temo cansar á la Cámara, cuya impaciencia por votar esa Constitucion me explico, aun cuando tengo que darla gracias por su benévola atencion.

Señores Diputados, los que nos sentamos en estos bancos somos los vencidos del 30 de Diciembre; somos los partidarios y defensores de la revolucion de Setiembre; somos adversarios decididos, pero leales, de ese Gobierno; no nos unen á él lazos ningunos de simpatía política; lamentamos sus errores y sus desaciertos; condenamos su política personal, y condenamos tambien esa dictadura que conserva y de que se reviste, no pudiéndola ejercer por no habérsela dado las Córtes; pero en todo lo que sea cuestiones de Ultramar, en todo lo que conducir pueda al bienestar y prosperidad de aquellas nuestras queridas provincias, los Diputados que nos sentamos en estos bancos no tenemos cuestion de partido ni hacemos cuestion política de la que debe ser causa comun de todos; que cuando en Ultramar se fijan nuestras miradas, y cuando á través de los mares queremos enviar la expresion de nuestro amor y cariño á nuestros hermanos que allí combaten, y allí sufren, y allí mantienen el honor de la bandera española, no tenemos más que un pensamiento, no abrigamos más que un deseo, no se nos ocurre más que una frase sola: *todo por España y todo para España.* (*Bien, bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala):

Señores Diputados, me levanto en cumplimiento de un deber imprescindible, á hacerme cargo del galano y patriótico discurso que acaba de pronunciar el digno indivíduo de la minoría constitucional, Sr. Balaguer. Procuraré cumplir con este deber en las ménos palabras que me sea posible; no porque el discurso del Sr. Balaguer no merezca una extensa contestacion, sino porque el estado de mi garganta no me permitiria extenderme mucho, y aunque me lo permitiera no lo haria, porque esta discusion constitucional está prejuzgada por las discusiones aquí habidas, por las votaciones que aquí se han sucedido; y es grande, muy grande la impaciencia de la Cámara por terminar estos debates; tanto mayor es esta impaciencia, cuanto más se acerca ese término; porque siempre aumenta la impaciencia en la última jornada de un largo viaje. No he visto nunca discutir sin gran fatiga los últimos artículos de un proyecto largo. Procuraré, pues, cumplir con mi deber, atemperándome á las circunstancias.

Recordando en conjunto el discurso del Sr. Balaguer, se destacan cuatro puntos, que voy á ver si acierto á determinar, porque me servirán de guía en la contestacion á que estoy obligado. En primer lugar, las dignas protestas que ha hecho S. S.; en segundo lugar, ciertas consideraciones generales con que ha ido acompañando su excursion por todas las provincias de Ultramar; despues censuras al Gobierno de S. M., censuras por lo que en concepto de S. S. ha debido hacer y no ha hecho; censuras tanto más graves, cuanto más cortés es la forma en que S. S. las ha expuesto, porque la violencia del ataque no le da vigor, que antes se lo quita; la mesura le da autoridad y eficacia; y por último, la impugnacion que francamente ha hecho el Sr. Balaguer de los artículos de la Constitucion.

Yo felicito á S. S. por las protestas que ha hecho en nombre de la minoría á que tan dignamente pertenece; yo le felicito sinceramente; le he oido con muchísimo gusto en esta parte, y creo que todos los indivíduos de esta Cámara habrán oido á S. S. con el placer que producen siempre nobles sentimientos expresados con elocuencia.

Este ejemplo que acaba de dar S. S. de ser completamente ajeno á las cuestiones políticas, de encontrarse completamente exento de espíritu político al tratar las cuestiones de Ultramar, ha tenido ya imitadores entre los indivíduos que se sientan en este banco. De tal manera se impone la unanimidad de sentimientos en esta cuestion; de tal manera cuando el peligro es grave se conciertan y se unifican todas las voluntades, y se hace una la idea de todos en esta materia, que encontrándose el Sr. Castelar en una situacion crítica promovida por asuntos de Ultramar, consultó á varios indivíduos de los que ahora tenemos la honra de sentarnos en este banco, y estuvimos todos de acuerdo, y así lo consignamos, en aquel caso particular; yo, por mi parte, adelanté mi opinion. Su señoría ha dado el ejemplo de insistir en esa proposicion, y yo le felicito. ¡Ojalá que el terreno neutral de inteligencia de todos los partidos fuera ensanchándose, que si se ensanchara mucho, que si se ensanchara lo bastante para poner á cubierto los grandes intereses del país, bien pronto se esclareceria el horizonte de la Pátria!

Su señoría, en sus consideraciones generales, nos ha recomendado la fijeza de los empleados, una ley de colonizacion; leyes, en general, previsoras que salgan al encuentro de la gravedad de la situacion presente en Cuba y de los peligros que pueda entrañar el porvenir.

Yo no puedo seguir paso á paso á S. S. en estas indicaciones, en primer lugar, porque no las ha concretado mucho, y en segundo, porque me siento estimulado á la brevedad por la situacion de la Cámara.

En la censura que ha dirigido S. S. al Gobierno de S. M. en esta materia, ha ido, como dije antes, recorriendo todas las provincias de Ultramar. En todas ellas ha encontrado S. S. que se ha dejado de hacer algo que hubiera sido conveniente. Esta censura de su señoría y otras muchas que se han dirigido al Gobierno tienen un mismo orígen, proceden de una misma fuente, de un error esencial, de un error fundamental. Este error consiste en suponer que nos encontramos en una situacion de tal manera tranquila, de tal manera ajena y libre de todo inconveniente, que se nos pueden exigir todas aquellas reformas, todas aquellas mejoras que tienen ó deben tener por base, para ser fructuosas, para no ser estériles é inoportunas, la normalidad de las circunstancias.

No hemos sido tan afortunados como supone este cargo. Recordando la situacion de los momentos en que el Gobierno tuvo la honra de encargarse de la direccion de los negocios públicos, hubiera sido necesaria una grandísima fortuna, fortuna que no se alcanza solo por la voluntad de un Gobierno, para que la situacion hubiera cambiado de tal manera, para que la normalidad fuera tan profunda, para que el estado social y político fuera tan sólido que tuvieran razon esos cargos que su señoría nos ha dirigido.

Su señoría ha concluido recordando la dictadura; dictadura que en el fondo no existe, puesto que estamos discutiendo delante de las Córtes; no hay más que suspension de garantías, y esta cuestion, cuando SS. SS. lo tengan por conveniente pueden provocarla; que el Gobierno de S. M. está resuelto y dispuesto á entrar en ella, pues todavía, como recuerdo, como testigo de la situacion en que este Gobierno se encargó del Poder existe eso que S. S. llama dictadura, que es suspension de garantías, y que el Gobierno á pesar suyo no ha podido abandonar. Y hablo de esto, porque la situacion en que encontró la Metrópoli, constituia una agravacion de todos los inconvenientes de las provincias de Ultramar.

En Cuba encontró la guerra en grandes proporciones, el desarreglo, el *déficit* en la Hacienda. que es compañero inseparable de la guerra. En Puerto-Rico, aunque su señoría lo ha pintado, y es verdad, en una situacion muy diferente á las otras provincias, sin embargo aquella autoridad, en virtud de las facultades de que estaba investida por el Gobierno anterior á éste, habia suspendido las garantías constitucionales, se acercaba el cumplimiento de la ley de abolicion de la esclavitud, era necesario indemnizar á los poseedores de esclavos; se acercaba además el cumplimiento de los contratos á que aquella misma ley habia obligado á los esclavos emancipados, y por lo tanto, esta situacion constituia ó podia constituir al ménos, justo y prudente era que la prevision de la autoridad se adelantara á ello, una amenaza para el órden y, por consiguiente, una amenaza para el trabajo y para la industria.

En Filipinas estaba por completo apagado el fuego de Cavite; pero como sabe S. S. muy bien, existian dos causas, existian dos semillas de perturbacion que podian haber vuelto á encender ese mismo fuego. Teníamos el bloqueo de Joló, imposible de sostener é imposible de levantar sin mengua, y el estado de la Hacienda, el atraso en que se encontraban los cosecheros, que

constituia un gran motivo de descontento. ¿Cuál era la obligacion del Gobierno en estos momentos? Acudir en todas partes á lo más urgente, acudir á conservar el suelo, á solidificarlo.

En la isla de Cuba, la guerra, como dije, amenazaba hacerse crónica; aquel ejército lo encontró el Gobierno de S. M. muy disminuido por el largo espacio que estuvo sin recibir refuerzos de la Península, á causa de que aquí las circunstancias impedian enviar refuerzo alguno. No nos asuste, señores, esta larga duracion de la guerra de Cuba, porque no es una enfermedad exclusivamente nuestra; todos los países del mundo, ó casi todos, han sufrido semejantes contrariedades. Rusia en el Cáucaso, Inglaterra en la India, Francia en Argel, los mismos Estados-Unidos en la Florida, han tenido guerras de esta naturaleza; guerras de escaso peligro y de mucha duracion. El Gobierno, pues, estaba obligado á aumentar aquel ejército, á pesar de las graves circunstancias en que aquí nos encontrábamos.

Una de las grandes desventajas, uno de los gravísimos inconvenientes con que se lucha en esta guerra, es la índole especial del enemigo á quien tenemos que combatir; seria ménos peligrosa, ó al ménos ménos duradera la guerra, porque peligro en sí no tiene, si se tratara de un ejército regular que aspirara á la victoria por los medios que los ejércitos regulares tratan de conseguirla; pero aquí, por varias circunstancias, la parte cubana más importante que habia prestado su nombre y su influencia al movimiento, casi ha desaparecido, y apenas tenemos al frente de nosotros más que negros cimarrones, negros escapados de los ingénios, chinos, perdidos aventureros de Santo Domingo y de otras Repúblicas inmediatas, y alguna parte cubana, que no es, ni con mucho, la que empezó la lucha; de suerte que ésta ha quedado inmensamente reducida.

Pero no por esto son menores los inconvenientes de esta guerra. El mayor consiste en la desproporcion que hay entre el objetivo que nosotros presentamos á las hostilidades del enemigo y el que el enemigo presenta á las nuestras. Nosotros tenemos enfrente hordas movibles, hordas sóbrias que mudan de campo de operaciones con gran facilidad, y tenemos que perseguirlas para que acepten el combate; tenemos que buscarlas por todas partes, pues ellas no esperan en sitio alguno, como no sea con la esperanza de la sorpresa.

El enemigo tiene delante de sí un objetivo inmenso; todo lo que es riqueza, todo lo que es industria, todo lo que constituye materia imponible, es objeto de su saña; su blanco es inmenso, y nos obliga á tener un ejército de ocupacion en aquellas poblaciones donde no basta para su defensa el patriotismo de los Voluntarios; nos obliga á tener otro ejército para defender todo lo que es materia imponible, todo lo que es riqueza, y otro para perseguirle.

La obligacion del Gobierno era reforzar el ejército de Cuba; y creo, señores, que en esta parte, á pesar de las angustias que teníamos aquí presentes, ha cumplido el Gobierno de S. M. con su deber; ha mandado refuerzos á la isla de Cuba en tal número y con tal celeridad, que ha merecido unánimes aplausos dentro y fuera de España.

Estoy conforme tambien con el Sr. Balaguer en que una de las más apremiantes necesidades que hay que satisfacer es la de la reorganizacion de aquella Hacienda. El Gobierno tampoco ha descuidado en esta parte su obligacion, y ha hecho cuanto estaba en su mano para conseguir que aquella Hacienda vuelva á sus condiciones normales. El Gobierno ha rebajado los gastos, ha aumentado las rentas, y está dispuesto á hacer todo lo que sea necesario. No prejuzgo ahora detalladamente cuestion alguna; y siguiendo el espíritu del Sr. Balaguer, solo digo, en contestacion á las indicaciones que S. S. ha hecho de apelar al crédito, de convertir en deuda nacional la deuda de Cuba, etc., que el Gobierno está resuelto á todo ménos á dejar que sucumba la isla de Cuba.

Ha encarecido bastante el Sr. Balaguer la importancia que tienen para España las islas Filipinas, y ha hecho algunas indicaciones de peligros que pudieran amenazarlas para lo futuro, manifestándose conocedor de aquellas provincias, y en seguida, con gran sorpresa mia, nos ha preguntado á qué hemos ido á Joló.

Hemos ido á Joló, Sr. Balaguer, porque era absolutamente necesario ir allí para mantener nuestro prestigio en Filipinas, pues ya dije antes que habia dos causas de perturbacion en aquellas islas; el atraso en que se encontraban los cosecheros, y lo que redundaba en desprestigio de nuestra raza ante la raza indígena, el ver abatida en Joló la bandera española.

Saben los Sres. Diputados, que despues de asaltado Joló por el general Urbistondo, fué incorporado por el tratado de 1851 á la Corona de España; el Sultan de Joló quedó obligado á tener enhiesta la bandera española, y reconoció al Rey de España como Rey de Joló.

Hacia cinco años y aun algunos meses más que la bandera española habia sido arrollada en Joló; y no entraré ahora en los detalles que motivaron el rompimiento, porque esto me llevaria muy lejos del punto sobre que versa mi contestacion. El hecho es que el estado en que el Gobierno se encontró aquel país fué el siguiente: arriada en Joló la bandera española; un bloqueo estéril, un bloqueo que no conducia á nada porque no era eficaz, sostenido así durante más de cinco años, y las naturales consecuencias de esta situacion á los ojos de los indígenas; la piratería de Joló ejerciéndose en tanta escala como en los tiempos en que habia causado más daño á los naturales de las islas Filipinas.

Era, pues, necesario salir de esta situacion. El estado de nuestros buques no nos permitia, sin hacer grandísimos sacrificios, mantener el bloqueo, y el retirar esos buques y dejar abandonadas aquellas costas, hubiera traido las consecuencias que indiqué antes. El general Malcampo, exponiendo las razones que le obligaban á terminar el conflicto de una manera honrosa, nos pidió permiso para emprender una operacion contra Joló; y á pesar de la guerra de Cuba, y á pesar de la guerra de la Península, y á pesar de todos los inconvenientes que nos rodeaban, se le dió ese permiso; desde aquí contribuimos en lo posible al armamento de aquella tropa en la expedicion verificada con gran gloria para el general Malcampo y para España, y provecho para las islas Filipinas.

Ha mejorado notablemente el espíritu del indio, que iba poniendo en duda la seguridad que le ofrecia la bandera española, cuando no era bastante para defenderle de la piratería de sus eternos enemigos.

A esto hemos ido á Joló. Concretaba más sus preguntas el Sr. Balaguer, y nos decia que si despues de ocupado Joló habia de ser abandonado. Despues de ocupado Joló, se ha restablecido allí el dominio de nuestra raza, se ha incorporado aquel territorio á nuestra Nacion, y se ha fundado un fuerte y factoría, segun artículo expreso del tratado de 1851.

La situacion de la Hacienda de Filipinas, á pesar de

lo que se ha dicho en este debate, está muy cerca de ser completamente satisfactoria. En este punto ha sido afortunado el Gobierno. A mi entrada en el Ministerio, los señores que se sientan en esos bancos (*Señalando á los de la minoría constitucional*) saben cuán angustioso era el estado de la Hacienda; allí se trataba de hacer un empréstito para salvar la situacion; se debian más de tres años á los cosecheros de tabaco; medidas que fuera enojoso detallar en este momento, unas indicadas por las dignísimas autoridades de aquellas provincias, que son las mismas que encontramos en sus puestos nombradas por los señores que se sientan enfrente, y otras medidas adoptadas por el Gobierno de la Metrópoli, han quitado por completo su gravedad á la situacion de la Hacienda; se han regularizado los plazos de la deuda con los cosecheros; se encuentran en una situacion normal; si no para el próximo presupuesto, para el inmediato la nivelacion de los presupuestos será completa.

Algunas palabras ha dicho tambien el Sr. Balaguer con respecto á Puerto-Rico. Ya he dicho, señores, que en Puerto-Rico, la autoridad que allí se encontró constituida, el Gobierno, en uso de las atribuciones con que fué investida al ser nombrada, habia suspendido las garantías constitucionales, habia modificado la ley provincial y municipal, y consultó para la aprobacion de esta medida con el Gobierno de la Metrópoli. El Gobierno de la Metrópoli ha respetado el *statu quo* creado por las reformas del gobernador superior, sin aprobarlas ni desaprobarlas; se indicaban cuestiones de órden público, se indicaba la próxima y completa libertad de los esclavos, y el Gobierno en esa parte ha debido proceder con mucha circunspeccion. Pero abundo en las ideas del Sr. Balaguer; la tendencia natural del Gobierno es asimilar por completo la provincia de Puerto-Rico con las de España; si en esto no ha habido el apresuramiento que el Sr. Balaguer me aconsejaba, es por una razon muy sencilla, porque el principio de asimilacion supone la iniciativa en la Metrópoli, y era prudente aguardar á establecer aquí definitivamente el régimen provincial y municipal, para que despues, en cuanto fuera posible, pudiera trasladarse á Puerto-Rico.

No se ha descuidado la situacion económica; el Gobierno actual ha tenido la honra de realizar la ley de abolicion de la esclavitud. En cuanto á las indemnizaciones, ha acordado, despues de examinar maduramente el asunto, la forma en que, segun la ley, pueden hacerse las indemnizaciones á los dueños que fueron de esclavos; y lo más agradable en este asunto, es que el Gobierno cuenta con recursos suficientes para hacer efectivas estas indemnizaciones.

Se ha rebajado el 50 por 100 de la contribucion territorial, es decir, se ha prorogado por un año esta rebaja; y en cuanto á la declaracion de comercio de cabotaje de que el Sr. Balaguer nos hablaba, le diré á S. S. que este asunto se está tratando actualmente entre el Ministerio de Ultramar y el de Hacienda; que cuando se examina y se defiende un solo interés, la solucion es muy fácil; pero no tal fácil como defender un interés solo, es el armonizar muchos.

Voy, señores, para no cansar la benevolencia de la Cámara, y porque el estado de mi salud no me permite extenderme, á hacer algunas consideraciones acerca de los artículos constitucionales. El Sr. Balaguer los ha acusado de vagos; ha dicho que en ellos no se consigna ningun principio, y ha manifestado temores de que sean interpretados en lo venidero en un sentido diametralmente contrario á los deseos de S. S. De este peligro que S. S. teme no hay Gobierno que pueda librarse; todos los artículos, lo mismo de ésta que de todas las Constituciones, nacen sujetos á semejante desgracia; pero examinando imparcialmente los principios sentados en estos artículos, se puede aliviar un poco el miedo del Sr. Balaguer. El principio de una legislacion especial para las provincias de Ultramar nadie lo ha atacado, y por lo tanto, no tengo para qué defenderle. Decia el Sr. Balaguer, pero no poniendo algun precepto que determine el sentido en que se ha de desarrollar: «esta parte del articulado queda con la vaguedad que yo quisiera evitar.» Esta era la tendencia del argumento del Sr. Balaguer; pero no se ha fijado en la segunda parte del artículo, que dice que el Gobierno queda autorizado para aplicar á las provincias de Ultramar, dando cuenta á las Córtes, con las modificaciones que juzgue oportunas, las leyes que se promulguen en la Península.

Esta segunda parte es la consignacion de nuestra política en esa materia; la consignacion de la política de asimilacion, que ha sido siempre la política española; y la última parte del articulado, con el derecho concedido á Cuba y á Puerto-Rico de tener sus Representantes en este sitio, manifiesta que ha concluido el sistema de la arbitrariedad, que no podrá disponerse de la suerte futura de aquellas provincias sin que sus Representantes tomen parte en la confeccion de las leyes que para aquellas provincias se dén; creo que de este modo tiene un sentido evidente el artículo de la Constitucion.

Tomando en cuenta las circunstancias, voy á concluir por lo que empecé, felicitando al Sr. Balaguer por el espíritu que ha dominado en su discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALAGUER**: Dos sencillas rectificaciones, y me limitaré puramente á rectificar.

El Sr. Ministro de Ultramar me ha entendido mal de seguro, cuando me ha atribuido respecto á Joló una idea que yo no recuerdo haber emitido. Yo he dicho que habíamos ido á Joló á castigar la piratería y á mantener la honra de la bandera española, y recuerdo que he elogiado con este motivo el comportamiento de aquel ejército y de su digno jefe el general Malcampo; mi pregunta se reducia á saber si habiendo llegado ya este caso, si habiendo ocupado á Joló, se iba á abandonar aquello otra vez, ó si se aprovechaba esta ocasion para hacer allí una estacion militar y un punto marítimo. Si no he entendido mal, creo que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que se realiza esto, y si se realiza, me doy por satisfecho. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está realizado ya.) Pues entonces me doy por satisfecho, y espero lo que tras de esto debe venir.

Por lo tocante á la cuestion de Filipinas y á la situacion en que encontró aquel Tesoro el Sr. Ministro de Ultramar, debo recordar que el general Malcampo habia escrito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros anterior al actual, ó sea al Sr. Sagasta, diciéndole que no debia ya preocuparse por la situacion económica de Filipinas, pues todo se iba arreglando normalmente.

Yo sé que la situacion del Tesoro de Filipinas, á pesar de lo dicho por el Sr. Ayala, no ha de ser tan satisfactoria como algunos pueden creer; pero sé tambien que hay allí medios suficientes, y que el Tesoro y la Hacienda de Filipinas no deben preocuparnos; hay allí medios y recursos sobrados para que pueda nivelarse perfectamente aquel presupuesto. Lo que en mi sentir debiera hacerse es terminar el presupuesto de Filipinas y

traerlo pronto á la Cámara para que el país pudiera apreciar el estado del Tesoro de aquellas islas, y para que trayéndose este presupuesto, el de Cuba y el de Puerto-Rico, pudiéramos examinar y abordar las cuestiones, que son más graves respecto á Ultramar, porque están rodeadas de cierto misterio. El dia que desaparezca ese misterio, estas cuestiones no serán ya tan graves, yo así lo creo, como creo que para salvar las cuestiones de Ultramar se necesita sobre todo patriotismo, y éste le hay de sobra en España para salvarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Para decir muy pocas. Me recomienda el Sr. Balaguer la presentacion de los presupuestos. En esta materia el Gobierno de S. M. ha procedido con bastante actividad; ocho años hace que no se presentaban ni venian de Filipinas los presupuestos. Hoy ya están en estudio y serán sometidos á la aprobacion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra. (*Muestras de impaciencia.*)

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El Congreso comprenderá que un deber de cortesía obliga á un individuo de la comision á decir algunas palabras en contestacion al Sr. Balaguer; de otra manera, mucho más cómodo es sentarse que hablar; y digo esto á los Sres. Diputados que tienen cierta impaciencia.

Que el discurso del Sr. Balaguer es un discurso de oposicion ministerial más que de oposicion constitucional, lo acaba de oir el Congreso, porque ha tenido que contestar á él, y lo ha hecho con la elocuencia que acostumbra el Sr. Ministro de Ultramar. El único cargo á que tiene que contestar la comision es al de la vaguedad, y solo puede decir al Congreso que precisamente es este uno de los artículos constitucionales en que la comision ha podido y debido dirigirse por un sistema, por el sistema de la asimilacion, condenando explícitamente lo mismo el de la autonomía que el régimen colonial, porque esta es la aspiracion de los partidos constitucionales en España, y por eso ha podido darle en la Constitucion el carácter dogmático que no tenia en otras Constituciones, por lo cual deben estar conformes las opiniones verdaderamente conservadoras y liberales, porque es fecundo para evitar perturbaciones, sin encerrarse en esa prudente vaguedad de que se nos ha acusado, y que es un título que recomienda nuestra obra á la consideracion del porvenir.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Nada tengo que rectificar al Sr. Bugallal, puesto que ha sostenido que el artículo que yo combato no tenia la vaguedad que yo creo; y esta es una apreciacion solo de S. S.; pero sí tengo que rectificar una cosa muy importante á las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar quizás no recuerda que los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas estaban hechos. Creo que hay una equivocacion de S. S.; y como le tengo por leal, no dudo que reconocerá su error. Consiste éste en no recordar S. S. que aquellos presupuestos tuve yo la honra de dejarlos terminados antes de mi salida del Ministerio, y publicado ya en la *Gaceta* el presupuesto de Cuba. Unos presupuestos de Cuba se habian ya presentado por primera vez á la Cámara por el Sr. Becerra, pero no se llegaron á discutir, y los que yo dejé publicados en la *Gaceta* decian que en cuanto se abriesen las Córtes se presentasen á ella. Tambien dejé casi terminado el presupuesto de Puerto-Rico, que luego lo concluyó mi digno sucesor el Sr. Romero Ortiz; y recuerdo que dejé tambien terminados los de Filipinas, á los cuales solo faltaba lo referente á Guerra y á Marina, que eran los datos que debian facilitarme estos Ministerios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Yo no he hablado de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. No quiero desvirtuar en un ápice nada de lo que ha dicho con respecto á su actividad y celo el Sr. Balaguer; mi afirmacion fué que hacia ocho años que no venian los presupuestos de Filipinas formados en aquellas islas cada año, como deben formarse, y que al fin de ese tiempo este Gobierno ha conseguido que vengan desde allí formados, para ser aquí revisados y aprobados.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Conviene á la comision dejar bien establecido que el artículo no es vago; precisamente contiene un sistema cerrado. Leyes especiales para las colonias, ó aplicacion de las de la Península, lo cual nos aparta tanto del régimen autonómico como del régimen colonial. ¿A esto llama vago el señor Balaguer? El proyecto autoriza al Gobierno para aplicar allí leyes especiales ó para aplicar las vigentes en la Península con las modificaciones especiales que reclame el estado particular de la provincia ultramarina en que haya de hacerse la aplicacion, evitando de este modo leyes de excepcion para cada colonia ó el régimen de autonomía local. ¿Es esto vago Sr. Balaguer? Esa acusacion de vaguedad que tantas veces se ha dirigido á la comision con motivo de algunos artículos de este proyecto, y que la comision ha rechazado como infundadas, ménos que á ningun artículo de este proyecto puede dirigirse á los que han sido objeto de las observaciones del Sr. Balaguer.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Unicamente para decir al señor Bugallal, que la especialidad es lo contrario de la asimilacion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el artículo transitorio (último del proyecto), en la forma siguiente:

ARTICULO TRANSITORIO.

El Gobierno determinará cuándo y en qué forma serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose procedido á remitir á la comision de Correccion de estilo los artículos del proyecto constitucional en el órden en que han sido discutidos y aprobados, y habiendo ésta cumplido su cometido, queda cubierto este requisito, que era necesario para la votacion definitiva; por consiguiente, se vá á proceder á la votacion definitiva del proyecto de Constitucion.»

Los Sres. Alvarez (D. Fernando) y Vizconde de la Villa de Miranda, piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): Desearia, si fuera posible, que el Sr. Presidente se sirviera formular la pregunta que va á hacerse para la aprobacion definitiva, para saber si esta aprobacion es de tal manera que se aprueba definitivamente todo lo que se ha acordado por el Congreso, teniendo que renunciar para ello á la votacion dada por mí y por otros que como yo piensan, á la enmienda que tuve el honor de someter al Congreso. Si la aprobacion fuera de esta suerte, yo tendria que votar de una manera, porque se trata de una cuestion de suma importancia para mí; pero si así no fuese, si quedasen á salvo mis opiniones y mis votos respecto del asunto á que me refiero, y que para mí es cuestion de conciencia, yo podria votar de otra manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: A juicio del Presidente, por la votacion definitiva quedan á salvo los votos que en cada artículo particular haya podido dar cada uno de los Sres. Diputados. No se entiende, pues, que revocan ni modifican en nada los votos que hayan dado anteriormente los Sres. Diputados, sino que aceptan la ley fundamental del Estado.

El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: He pedido la palabra para hacer la misma manifestacion que ha hecho el Sr. Alvarez, en nombre de los individuos de la mayoría que habiendo votado en contra del art. 11, y estando sin embargo conformes con el resto de la Constitucion, queríamos mantener nuestro criterio respecto de este artículo.»

Leido el proyecto de Constitucion de la Monarquía española por el Sr. Secretario Rico, y hecha la pregunta de si estaba conforme con lo acordado y se aprobaba definitivamente, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquel por 276 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Gadórniga.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Romero Robledo.
Salaverría.
Toreno (Conde de).
Piñero.
Pazo de la Merced (Marqués del).
Perez Aloe.
Moreno Leante.
Torres Valderrama.
Pastor y Magan.
Cadenas.
Castell de Pons.
San Cárlos (Marqués de).
Sedano.
De Gabriel.
Heredia.
Alarcon Luján.
Valentí.
Hurtado.
Estrada (D. Luis).
Marton.
Roda (D. Cecilio).
Martin Oliva.
Goróstidi.
Maldonado Macanaz.
Cos-Gayon.
Goicoerrotea.
Grotta.
Torres de Mendoza.
Ledesma.
Mena.
Gonzalez Goyeneche.
Roda (D. Arcadio).
Bas.
Riquelme.
Alvarez (D. Fernando).
Zayas.
Shée y Saavedra.
Finat.
Palau.
Gambel.
Zabala.
Villabaso.
Echalecu.
Barandica.
Gonzalez Vallarino.
García Goyena.
Gaviña.
Vicuña.
Alonso Martinez.
Candau.
Alvarez Bugallal.
Alzugaray.
Fernandez y Jimenez.
Cardenal.
Azcárraga (D. Marcelo).
Cisneros.
Dacarrete.
Olaso.
Agramonte (Conde de).
Rojas.
Salamanca (Marqués de).
Navarro Ituren.
Campoamor.
Guirao.
Guillelmi.
Dabán.
Orovio (Marqués de).
Villalba y Perez.
Visconti.
Lopez (D. Elías).
Mariscal.
Torres Cabrera (Conde de).
Fabra (D. Nilo).
Bosch y Labrús.
Lasala (D. Fermin).
Loring.
Campos Domenech.
Arnau.
Fernandez Villaverde.
Suarez Inclán.
Pallares (Conde de).
Manzanera (Vizconde de).
Lopez Guijarro.
Gonzalez-Conde.
Reig y Forquet.
Carriquiri.
Cuadra.
Nadal.

Amat.
Sedó.
Fabié.
Zabálburu.
Garmendia
Galante.
Casado y Sanchez.
Montes y Verdesoto.
Abril.
Gonzalez Vazquez.
Martinez Corbalán.
Primo de Rivera.
Cruzada Villaamil.
Albacete,
Robledo Checa.
Figuera (D. Fermin).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Nuñez de Prado (D. José).
Acapulco (Marqués de).
Genovés.
Rodriguez Gayoso.
Fuentes.
Perez Garchitorena.
Ayneto.
Rocamora (Marqués de la Puebla de).
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Navascués.
Borrajo.
Perier.
Aceña.
Moreno Nieto.
Carreras y Gonzalez.
Sanchez de Milla.
Danvila.
Juez Sarmiento.
Gutierrez de la Cámara.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Jove y Hévia.
Morcillo.
García Lopez.
Cápua.
Alcalá (Baron de).
Benayas.
Los Arcos.
Montevírgen (Marqués de).
Patilla (Conde de).
De Miguel.
Azcárraga (D. Manuel).
Francos (Marqués de).
Carnicero.
Garrido Estrada.
Navarro Diaz.
Botella (D. José).
Vida.
Miranda.
Batlle.
Gasset Matheu.
García Asensio.
Rubio.
Botella (D. Francisco).
Gosalvez.
Muñoz Vargas.
Arenillas.
Piñán.
Monedero y Monedero.
Campos de Orellana.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Malpica (Marqués de).
Verdugo.
Vazquez (D. Ignacio).
Vierna.
Rius y Salvá.
Monedero Diez.
Basanta.
Sanchez Arjona (D. José).
Toro y Moya.
García Camba.
Bonanza.
Maspons.
Taviel de Andrade.
Escudero.
Santa Coloma (Conde de).
Ródenas.
Boguerin.
Torreanaz (Conde de).
Villalba (D. Federico).
Martin Veña.
Cancio Villamil.
Suarez Sanchez.
Castellarnau.
Martinez de Tejada.
Turull.
Rivas y Urtiaga.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Fontán.
Anton Ramirez.
Escobar (D. Angel).
Gonzalez Alonso.
Navarro y Calvo.
Bayo.
Cabezas.
Herce.
Almech.
Florejachs.
Bañeres.
Argenti.
Vivanco.
Soldevila.
Clavijo.
Montesion (Marqués de).
Mendez Vigo.
Aurioles.
Cánovas del Castillo (D. Emilio)
Barca.
Ordoñez.
Corbacho.
Bayon.
Gonzalez Regueral.
Vicuña.
Puente y Pellon.
Ruata.
Alonso Pesquera.
Serrano Alcázar.
Moreno Mora.
Saltillo (Marqués del).
Dominguez (D. Lorenzo).
Torres de la Presa (Marqués de las)
Vallejo (Marqués de).
Sanz.
Reina.
Diaz de Herrera.
Ruiz Tagle.
Larios.

Maesso.
Escobar (D. Ignacio José).
Isasa.
Sanchez de Leon.
Moreno (D. Antonio Angel).
Alonso Vallejo.
Villamejor (Marqués de)
Alvarez Mariño.
Pons.
Cantero.
Torrado.
Trives (Marqués de).
Ochoa.
Jimenez Palacios.
Polo.
Segovia.
Groizard.
Neira Florez.
Gonzalez Marron.
Alba Perez.
Quevedo y Donis.
Muñoz Herrera.
Fernandez de la Hoz.
Nieto y Alvarez.
Sanchez Chicarro.
Viudes Giron.
Mirasol (Marqués de).
Cárdenas.
Agrela.
Perez Sanmillan.
Cavero.
Barrio Ayuso.
Villanueva de Perales (Conde de).
Hoppe.
Santa Cruz.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Pinedo.
Sanjurjo Pardiñas.
Caramés.
Viñas.
Salazar.
Perez Zamora.
Conde y Luque.
Guilhou.
Sanchez Bustillo.
Fabra y Floreta.
Sr. Presidente.
Total, 276.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Camacho.
Ruiz Capdepon.
Ulloa.
Reig (D. Eduardo),
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Peñuelas.
Balaguer.
Martorell.
Soler.
Arias.
Gonzalez Fiori.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Sagasta.
Albareda.
Angulo.
Collaso.
Rius y Taulet.
Sardoal (Marqués de).
Muñiz.
Nuñez de Arce.
Carreño.
Merelles.
Lopez Dominguez.
Leon y Castillo.
Castelar.
Ferreras.
Cartagena.
Villarroya.
Anglada.
Avila Ruano.
Moyano.
Cápua.
Pidal y Mon.
Batanero.
Xiquena (Conde de).
Parra.
Salamanca y Negrete.
Orense.
Hermida.
Total, 40.

(*Véase el proyecto de Constitucion de la Monarquía española en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 68 *que es el de esta sesion.*)

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á las Córtes el adjunto proyecto de ley para la reforma de las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870.

Dado en Palacio á 23 de Mayo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1876.=Francisco Romero y Robledo=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el proyecto de ley para la reforma de las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

---

Tambien leyó el referido Sr. Ministro la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion

para que presente á las Córtes un proyecto de ley para la construccion en Madrid de una cárcel-modelo del sistema celular.

Madrid 24 de Mayo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. EE. para conocimiento del Congreso de Diputados y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1876.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=Excmos. señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el proyecto de ley sobre construccion en Madrid de una cárcel-modelo del sistema celular. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimará y repartirá á los Sres. Diputados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana, como dia de fiesta, no hay sesion; si á los Sres. Diputados les parece, las secciones se reunirán el viernes á primera hora, con el objeto de que nombren las comisiones sobre los proyectos que acaban de leerse y las proposiciones que han sido tomadas en consideracion por el Congreso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rico, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley relativa al servicio de guardería rural. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la comunicacion del Gobierno pidiendo autorizacion para disponer de los Diputados que sean militares.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 40, *sesion del* 18 *de Abril, y* Diario *núm.* 53, *sesion del* 5 *del actual.*)

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, concediendo la autorizacion que pide el Gobierno.

---

Se concedió licencia al Sr. Casado Sanchez para ausentarse de esta córte á restablecer su salud.

---

Dada cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa, se acordó pasara á la comision de Presupuestos y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos documentos que el gobernador de la provincia de Vizcaya ha enviado á este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por la comision general de Presupuestos de ese alto Cuerpo Colegislador, respecto á la informacion parlamentaria con el objeto de oir á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que debe subordinarse el arreglo de la deuda del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Rianjo, provincia de la Coruña, pidiendo modificaciones en los presupuesto presentados.

---

Se acordó pasar á la comision correspondiente una instancia de los propietarios, industriales y comerciantes de Oviedo, entregada por el Sr. Marqués de Campo-Sagrado, pidiendo la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles, una instancia de los administradores de la del Norte pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que hacen al art. 4.° de dicho proyecto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viérnes: discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Marina y de los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

para que presente á las Córtes un proyecto de ley para la construccion en Madrid de una cárcel-modelo del sistema celular.

Madrid 24 de Mayo de 1876.=ALFONSO.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. EE. para conocimiento del Congreso de Diputados y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1876.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=Excmos. señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el proyecto de ley sobre construccion en Madrid de una cárcel-modelo del sistema celular. (*Véase el Apéndice tercero á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

---

El Sr. **PRESIDENTE** señaló como dia de mañana no hay sesion; los señores Diputados lo saben; las secciones se reunirán el viernes á primera hora, con el objeto de que nombren las comisiones sobre los proyectos que acaban de leerse y las proposiciones que han sido tomadas en consideracion por el Congreso.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Urcola, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley relativa al servicio de la marina rural. (*Véase el Apéndice cuarto á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el órden sobre la comunicacion del Gobierno, pidiendo autorizacion para disponer de los Diputados que sean militares.

(*Véase el Apéndice tercero al Diario núm. 40, sesion del 18 de Abril, y Diario núm. 58, sesion del 5 de Mayo.*)

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á votacion, y fué aprobado, concediendo la autorizacion que pide el Gobierno.

---

Se concedió licencia al Sr. Castillo Sanchez para ausentarse de esta córte á restablecer su salud.

---

Dada cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa, se acordó pasara á la comision de presupuestos y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos documentos que el gobernador de la provincia de Vizcaya ha enviado á este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por la comision general de Presupuestos de esa alta Cuerpo colegislador, respecto á la informacion parlamentaria con el objeto de oir á los acreedores sobre las condiciones de mútua convergencia á que debe subordinarse el arreglo de la deuda del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1876.=El Conde de Toreno.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Riaño, provincia de la Coruña, pidiendo que se reformen ciertos presupuesto presentado.

---

Se acordó pasar á la comision correspondiente una exposicion de los ayuntamientos y vecinos del valle de Oyarzun, entregada por el Sr. Marqués de Campo-Sagrado, pidiendo la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley concediendo un ferro-carril á varias compañías de ferro-carriles, una instancia de los administradores de la del Norte pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que hacen al art. 1.º de dicho proyecto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para el lunes: discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Marina, y de los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de Constitucion de la Monarquía española, aprobado definitivamente por el Congreso.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, habiendo tomado en consideracion el proyecto de Constitucion presentado por el Gobierno de S. M., ha aprobado lo siguiente:

TÍTULO I.

*De los españoles y sus derechos.*

Artículo 1.° Son españoles:

1.° Las personas nacidas en territorio español.

2.° Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.° Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.° Los que sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2.° Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 3.° Todo español está obligado á defender la Pátria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Córtes ó por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.° Ningun español, ni extranjero, podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.° Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.° Nadie podrá entrar en el domicilio de un español, ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos, se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 7.° No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa, la correspondencia confiada al correo.

Art. 8.° Todo auto de prision, de registro de mora-

da ó de detencion de la correspondencia, será motivado.

Art. 9.° Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, prévia siempre la correspondiente indemnizacion.

Si no precediere este requisito, los jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesion al expropiado.

Art. 11. La religion católica apostólica romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 13. Todo español tiene el derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia;

De reunirse pacíficamente;

De asociarse para los fines de la vida humana;

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Córtes y á las autoridades.

El derecho de peticion no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con ésto.

Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nacion, ni de los atributos esenciales del Poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, segun los casos los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases, que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban.

Art. 17. Las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita precisamente por la ley.

## TÍTULO II.

*De las Córtes.*

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

## TITULO III.

*Del Senado.*

Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De Senadores vitalicios nombrados por la Corona.

3.° De Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

El número de los Senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de 180.

Igual número será el de los Senadores electivos.

Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona que hayan llegado á la mayor edad;

Los Grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta líquida, deducidos los impuestos directos, de 60.000 pesetas, procedente de bienes inmuebles propios, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra y el de la Armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Solo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los Diputados;

Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas;

Los que hayan sido Senadores durante cuatro años á lo ménos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada, despues de dos años de su nombramiento;

Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro;

Consejeros de Estado, Fiscal del mismo Cuerpo, y Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, Consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, y Decano del Tribunal de las Ordenes militares, despues de dos años de ejercicio;

Presidentes ó Directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Académicos de número de las Corporaciones mencionadas en el párrafo anterior que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo, y catedráticos de término de las Universidades é inspectores generales de primera clase de los Cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores, deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta procedente de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de 20.000 pesetas, ó paguen 4.000 pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean Grandes de España ó títulos del Reino, hayan sido Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.

Los que al promulgarse esta Constitucion sean miembros del Senado quedan exceptuados de probar esas condiciones para ser nombrados ó elegidos de nuevo.

Los que para ser Senadores en cualquier tiempo hubieren acreditado igual ó mayor renta de la que esta Constitucion exige, podrán probarla para ingresar de nuevo en el Senado con solo presentar certificacion del registro de la propiedad que justifique siguen poseyendo los mismos bienes.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35 años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

## TÍTULO IV.

### *Del Congreso de los Diputados.*

Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determine la ley.

Se nombrará un Diputado, á lo ménos, por cada 50.000 almas de poblacion.

Art. 28. Los Diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido Diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado y los casos de reeleccion.

Art. 30. Los Diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.

## TÍTULO V.

### *De la celebracion y facultades de las Córtes.*

Art. 32. Las Córtes se reunen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver, simultánea ó separadamente, la parte electiva del Senado y el Congreso de los Diputados, con la obligacion en este caso, de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos, dentro de tres meses.

Art. 33. Las Córtes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma el respectivo Reglamento para su gobierno interior y examina, así las calidades de los indivíduos que le componen, como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los Diputados nombra su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos Senadores, el Presidente y Vicepresidentes del Senado, y éste elige sus Secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Córtes, en persona ó por medio de los Ministros.

Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que tambien lo esté el otro: exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva, podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes, se requiere la presencia de la mitad

más uno del número total de los indivíduos que lo componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechase algun proyecto de ley ó le negase el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia ó Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.ª Elegir Regente ó Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitucion.

3.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 47. Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados, sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo, lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta, lo más pronto posible, al Congreso, para su conocimiento y resolucion.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados, en los casos y en la forma que determina la ley.

## TÍTULO VI.

### *Del Rey y sus Ministros.*

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.° Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

6.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la Administracion, dentro de la ley de presupuestos.

8.° Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente á los Ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enajenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.° Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey, ni el inmediato sucesor, pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los Ministros pueden ser Senadores ó Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

## TÍTULO VII.

### *De la sucesion á la Corona.*

Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tia, hermana de su madre y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuvieren excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como más convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona, se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

*De la menor edad del Rey y de la Regencia.*

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir 16 años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener 20 años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del Rey, solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto, prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes, tan luégo como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la Regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey siendo mayor de 16 años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey sino en el padre ó en la madre de éste.

TÍTULO IX.

*De la administracion de justicia.*

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles, en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar ante los Tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los Tribunales y Juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus indivíduos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

TÍTULO X.

*De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.*

Art. 82. En cada provincia habrá una Diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de indivíduos que ésta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.

2.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

3.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 4.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TÍTULO XI.

*De las contribuciones.*

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por el Rey.

Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 87. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

TÍTULO XII.

*De la fuerza militar.*

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TÍTULO XIII.

*Del Gobierno de las provincias de Ultramar.*

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El Gobierno determinará cuándo y en qué forma serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescripto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez Cadórniga, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre reforma de las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870.*

A LAS CÓRTES.

Al advenimiento de S. M. el Rey al Trono de sus mayores, el Gobierno que mereció la régia confianza hubo de aplazar la eleccion de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos, porque considerando necesaria la reforma de las leyes en que descansaba la organizacion administrativa de unas y otras Corporaciones, no quiso prescindir en asunto tan grave del Poder legislativo.

Pero reunidas ya las Córtes, cree el Gobierno que debe someterles las reformas más urgentes é indispensables que á su juicio requieren las leyes provincial y municipal de 20 de Agosto de 1870, para que pueda procederse sin obstáculo á la eleccion general de Diputaciones y Ayuntamientos.

Esas reformas no son ciertamente arbitrarias ni obedecen al deseo de innovar lo que el Gobierno encontró existente, ni al propósito de disminuir las atribuciones é independencia de las Corporaciones populares.

Seis años de experiencia dan ya por fortuna conocimiento exacto de los defectos que encierra la organizacion provincial y municipal; y son tantas y tan repetidas las quejas de los pueblos que piden remedio á los males que lamentan, que el Gobierno de S. M. no hace otra cosa que concretar en ciertas bases las aspiraciones más justas y las exigencias más imperiosas de la opinion pública.

No cree sin embargo el Gobierno que las satisface todas, porque el estudio detenido y minucioso de la organizacion provincial y municipal exige más espacio y se limita ahora á las modificaciones que á su juicio son precisas.

Por eso se restringe algun tanto el sufragio, exigiendo el pago de una cuota cualquiera, el descuento de haberes, ó la justificacion de la capacidad académica ó profesional á los vecinos y cabezas de familia que en adelante han de formar el cuerpo de los electores y de los elegibles.

Bien hubiese podido el Gobierno mantener en este proyecto la Régia prerogativa para el nombramiento de todos los alcaldes; pero ha preferido limitarla á pueblos de importancia que excedan de 30.000 almas, en los cuales la experiencia ha demostrado que se quebranta la unidad política, y que á veces puede comprometerse hasta la seguridad y el órden dejando á los Ayuntamientos ámplia libertad en la eleccion de los que han de presidirlos.

Tambien se reserva al Rey el nombramiento de los presidentes de las Diputaciones y de los vocales de las comisiones provinciales, aunque ha de recaer sobre los propuestos por los mismos Cuerpos.

La importancia de aquellos cargos y las facultades contencioso-administrativas de esas comisiones, no permiten al Gobierno que se despoje de la intervencion que hasta hace pocos años ha tenido, y cuya falta tanto se ha notado.

Conserva el Gobierno, por idéntico motivo, el derecho que le otorga el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 para nombrar subgobernadores, que le dá medios seguros de atender con rapidez á necesidades apremiantes en puntos á los cuales acaso llegaria tarde y débilmente la autoridad de la provincia.

Refórmase ligeramente la ley de ensanche de 29 de Junio de 1874, evitando los contínuos y graves rozamientos que ha producido para la administracion municipal la independencia de las Juntas especiales.

El régimen, aprovechamiento y conservacion de los

montes municipales, queda de nuevo sometido á la ley de 24 de Mayo de 1863 y al reglamento de 17 de Mayo de 1865, porque la práctica enseña que de otra suerte corre peligro este ramo de riqueza y aun de higiene de los pueblos.

Limítanse en el proyecto las facultades de las comisiones provinciales, que tan absorbentes son, y que han creado numerosos conflictos á los gobernadores civiles, á los alcaldes y á las mismas Diputaciones. En cambio, conservan las contencioso-administrativas que las señaló el Real decreto de 20 de Enero de 1875; siguen funcionando como Cuerpos consultivos para asesorar con sus luces al Gobierno, é intervienen en el exámen de las cuentas.

La árdua materia de presupuestos municipales y provinciales se modifica igualmente, necesitando los primeros la aprobacion del gobernador ó del Gobierno, y sometiéndose los segundos á la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863, que tan excelentes resultados dió desde su planteamiento.

Las cuentas municipales y provinciales serán examinadas y aprobadas en adelante por las comisiones provinciales y por el Tribual de Cuentas del Reino, y así se evitarán en lo posible los abusos que la opinion deplora.

Con estas reformas, que modifican la organizacion administrativa de las provincias y Municipios, entiende el Gobierno de S. M. que se han de remediar los más graves inconvenientes que la práctica señala en las leyes de 20 de Agosto de 1870, de las cuales han tenido que prescindir tambien otros partidos, sobre todo en materia electoral, viéndose en el caso de constituir discrecionalmente las Corporaciones populares, que rara vez han sido producto del sufragio desde que aquellas se promulgaron.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el adjunto

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La ley municipal de 20 de Agosto de 1870, continuará rigiendo, con las modificaciones siguientes:

Primera. Las condiciones de los electores y de los elegibles para los cargos municipales, se ajustarán á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, mientras no se haga otra nueva, teniendo presente para la eleccion lo que dispone el art. 4.° del Real decreto de convocatoria de 31 de Diciembre de 1875, y sin otra alteracion en dichas condiciones que la de exigir á los primeros y á los segundos la calidad de vecinos, cabezas de familia, y el pago de cualquier cuota de contribucion territorial ó de subsidio. Los que siendo vecinos y cabezas de familia no paguen contribucion, pero acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, ó justifiquen su capacidad académica ó profesional por medio de un título, serán tambien electores y elegibles.

Las listas electorales se formarán inmediatamente despues de publicada esta ley, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior, y se ajustarán en cuanto á su formacion, plazos, reclamaciones y demás á la ley electoral.

Segunda. El nombramiento de los alcaldes corresponderá siempre á los Ayuntamientos en los pueblos que tengan ménos de 30.000 almas. En los que excedan de este número, podrá nombrar el Gobierno alcaldes libremente elegidos entre los concejales, ó entre los vecinos que figuren en el primer tercio de las listas de contribuyentes, así por el impuesto territorial como por el subsidio industrial y de comercio.

Tercera. La separacion de los alcaldes y tenientes pertenecerá al Gobierno, prévio expediente gubernativo, en el que se oirá sumaria y brevemente á los interesados, á la comision provincial y al gobernador.

Cuarta. Así el nombramiento como la separacion de los alcaldes de barrio corresponderá á los alcaldes.

Quinta. Las atribuciones resolutivas que la ley municipal concede á las comisiones provinciales, pertenecerán á los gobernadores civiles en adelante.

Sexta. El nombramiento y suspension de los secretarios de Ayuntamiento corresponderá al alcalde; pero su destitucion al Gobierno, ó á los gobernadores por delegacion, precediendo expediente gubernativo.

El cargo de secretario será incompatible con todo otro cargo municipal.

Sétima. Podrán suspender temporalmente los alcaldes los acuerdos de los Ayuntamientos, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspension, proponiendo, cuando lo estime justo, su revocacion al Gobierno, si no correspondiere á su autoridad con arreglo á la disposicion quinta.

Octava. La aprobacion de los presupuestos municipales hasta 25.000 pesetas corresponderá al gobernador, y bastará para obtenerla el acuerdo favorable de la Junta municipal. La de los que importen desde 25.000 á 100.000 pesetas, necesitarán además la propuesta de la comision provincial. La aprobacion de los que excedan de 100.000 pesetas corresponderá al Gobierno. De las resoluciones de los gobernadores en materia de presupuestos, podrán siempre alzarse las Juntas municipales ante el Gobierno.

Novena. La revision y censura de las cuentas de los Ayuntamientos corresponderá á las Juntas municipales. Su aprobacion, cuando no pasen de 60.000 pesetas, á la comision provincial, y si excediesen de esa suma al Tribunal de Cuentas, prévio informe de la comision.

Décima. Se modificará la ley de ensanche de 29 de Junio de 1864, suprimiéndose las Juntas que en ella se establecen y nombrándose en su reemplazo por los propietarios del mismo un concejal por cada diez de que se componga el Ayuntamiento, del cual formarán parte los elegidos.

Estos concejales, con un número igual elegido por el Municipio, formarán una comision especial bajo la presidencia del alcalde, que entenderá en todos los asuntos propios del ensanche, si bien sus acuerdos habrán de someterse al del Ayuntamiento y á la aprobacion que corresponda.

La cuenta general de ingresos y gastos del ensanche, en que entenderá especialmente dicha comision, bajo la inspeccion del Ayuntamiento, será separada de la general de éste; pero no estará en adelante sujeta á division por zonas.

Undécima. En todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y conservacion de los montes municipales, regirá la ley de 24 de Mayo de 1863, y el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Art. 2.° La ley provincial de 20 de Agosto de 1870 continuará en vigor con las modificaciones siguientes:

Primera. La eleccion de Diputados provinciales se ajustará como la de Ayuntamientos á la ley electoral, sin otra alteracion que la introducida en la ley munici-

pal por la disposicion primera del art. 1.° de esta ley.

Segunda. El Gobierno podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el Real decreto de 31 de Agosto de 1875.

Tercera. El nombramiento del presidente de la Diputacion, de los vocales de la comision provincial y del presidente de ésta, corresponderá al Gobierno, á propuesta de la Diputacion. La suspension y separacion, tambien corresponderá al Gobierno, pero será motivada.

Cuarta. Las comisiones provinciales tendrán en adelante atribuciones consultivas y las contenciosas que les señaló el decreto de 20 de Enero de 1875. Conocerán además: primero, de las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan conforme á la ley; y segundo, de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y de las incapacidades ó excusas de éstos en los casos y forma que la ley municipal y electoral determinen.

Quinta. Los acuerdos de las Diputaciones y las resoluciones de los gobernadores en negocios de la índole que enumeran los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, podrán reclamarse por la vía contenciosa ante la comision provincial, en el plazo que señala el art. 93, que se declara vigente, así como el 92, 95, 96, 97 y 98 de la misma ley.

Sexta. Cuando las comisiones provinciales conozcan de asuntos en que pugnen el interés general y el provincial, formarán parte de la sala contenciosa dos funcionarios dependientes de la Administracion general, designados por el gobernador entre los catedráticos de la facultad de derecho donde haya Universidad, ó de Instituto, donde no, prefiriendo á los que sean letrados, ingenieros, jefes de los tres cuerpos civiles, jefes de administracion y magistrados ó jueces cesantes que disfruten de haber pasivo.

Sétima. Las Diputaciones tendrán todas las facultades que determina la ley de 20 de Agosto de 1870. Las encomendadas por dicha ley á las comisiones provinciales en los artículos 67, 68 y 69, serán ejercidas por los gobernadores, como autoridad delegada provincial, y salvos los recursos que con arreglo á la misma ley correspondan.

Octava. Las Diputaciones continuarán nombrando sus secretarios, y podrán suspenderlos prévio expediente; pero su separacion corresponderá al Gobierno, así como su traslacion á provincias de igual categoría.

Art. 3.° Se restablece en toda su fuerza y vigor la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de 14 de Octubre de 1863.

Art. 4.° Aprobado por las Córtes este proyecto de ley, y reformada con arreglo al mismo las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, el Gobierno procederá inmediatamente á la renovacion total de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en todo el Reino.

Madrid 23 de Mayo de 1876.=Francisco Romero y Robledo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre construccion de una cárcel modelo del sistema celular.*

A LAS CÓRTES.

La ley de 19 de Octubre de 1869 dictó reglas para reformar en breve plazo las cárceles de la Nacion, y encomendó á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la mision de convertir las antiguas prisiones en otras acomodadas á los adelantos de los tiempos y á la necesidad que hoy siente todo pueblo bien organizado de moralizar aquellos centros, que debian servir de lazareto social, y son lugares donde, por lo comun, se multiplican la corrupcion y el vicio.

Pero á pesar de lo terminante del precepto, la ley de 19 de Octubre no se ha cumplido; las cárceles continúan en el mismo ó en peor estado del que tenian antes, y las reformas proyectadas no se han realizado.

Si ya el deber no obligase á las Córtes y al Gobierno á poner mano en el asunto y á compeler á las Corporaciones populares, negligentes en el cumplimiento de aquella obligacion sagrada, á que con la preferencia debida la atiendan, obligaríales la opinion pública, la cual con imperio reclama que ya se acometa la cuanto más tardía, tanto más indispensable tarea de mejorar nuestras prisiones preventivas.

El Gobierno tiene bastantes medios para obligar á las Corporaciones indolentes ó descuidadas á que realicen tan útiles reformas; pero la ley de 1869 no determinó de un modo preciso el sistema á que ha de obedecer la trasformacion de las actuales cárceles, ni si ha de continuar en ellas el método de aglomeracion perjudicialísimo que existe en casi todas, y del cual provienen cuantos males ahora mueven al espíritu público en contra del estado presente de las prisiones; y por esto, y con el fin de dar nuevo vigor legislativo á la reforma, el Ministro que suscribe presenta á los Cuerpos Colegisladores la cuestion, que solo á medias fué resuelta. Es indudable que las Córtes que en 1869 establecieron las bases para mejorar las cárceles, no pensaron en conservar los actuales métodos; pero en la ley se vé que ninguno fijo adoptaron, y ya es hoy preciso decidir sobre punto tan esencial é importante.

La ciencia penitenciaria, los hombres que más cuidadosamente estudian las difíciles cuestiones que se relacionan con la privacion de la libertad por causa de delito, no han establecido todavía acerca del régimen de las cárceles reglas fijas é incontrovertibles. Aunque respecto de la construccion y método de vida de los establecimientos penales hay procedimientos completos y cada Nacion adopta el que juzga más propio de las condiciones de su clima y de los caractéres dominantes en su poblacion, no hay para las cárceles más que un principio invariable: el de que es absolutamente precisa para la moral social, como para mayor garantía de la administracion de justicia, la incomunicacion entre sí de los sometidos á prision preventiva.

Por esta razon cree el Gobierno de S. M. que se debe empezar la reforma de nuestras cárceles acomodándolas, ya sean edificadas de planta, ya se trasformen las actuales, al sistema celular, que además de ofrecer en sí mismo notabilísimo adelanto en el régimen de las prisiones, permita la adopcion de cualquiera método que al fin prevalezca en las deliberaciones y conferencias de los Congresos penitenciarios, ó que resulte admitido como inmejorable de los estudios que sobre la materia hace el Gobierno, con objeto de someterlos en

su dia al exámen y resolucion de los Cuerpos Colegisladores.

Natural es que los trabajos de reforma de las cárceles empiecen en Madrid, en donde desde hace muchos años la opinion pública está reclamando la construccion de un edificio modelo de los de aquella clase.

Propónese el Gobierno, con la ayuda de las Córtes, dejar satisfecha en este punto la opinion; con mayor motivo todavía, porque cree que la cárcel de Madrid no puede ser considerada como las demás de Audiencia y de partido; entre otras razones, por la de que encontrándose en el centro oficial del Reino, á donde concurren todos, nacionales y extranjeros á estudiar la civilizacion y cultura de nuestra Pátria, no tan atrasadas como dentro y fuera del país se dice, conviene que aquí se edifique una cárcel que sea ejemplar perfecto del sistema que en España predomine al cabo en las prisiones preventivas.

Lo legal seria que se obligase á las Diputaciones comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid y al Ayuntamiento de la capital á levantar, sin auxilio del Estado, una cárcel modelo; pero acaso no es equitativo, supuesto que el Gobierno en determinadas circunstancias, y en todas ocasiones la autoridad civil de la provincia, envian á la prision de la villa ó de la Audiencia no escaso número de detenidos, porque ni hay otra cárcel política, ni depósito ó prevencion gubernativos, ni los recursos del Erario consentirian por ahora la existencia de prisiones de índole distinta; parece, por consiguiente, que debe ser caso de excepcion respecto á las demás de España la cárcel de Madrid, y no falto de toda equidad que el Estado coopere con el Municipio de la córte y las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo á la creacion de aquel establecimiento.

El Gobierno de S. M. juzga asimismo que esta obra, verdaderamente nacional, bien merece para garantía de los intereses públicos y para la debida intervencion de las Corporaciones que á ella contribuyen, la formacion de una Junta de vigilancia que proponga, y aun adopte en determinados casos las disposiciones que en su juicio sean necesarias á la buena administracion y mejor resultado de los trabajos de edificacion la cárcel modelo

Y si se propone que ciertos cargos de la Junta sean inamovibles, aunque las personas que los desempeñen pierdan el carácter en virtud del cual fueron nombradas, hácese con el objeto de que aquella no cambie radicalmente, y de que hasta el término de la obra permanezcan en la Junta inspectora quienes desde el principio hayan pertenecido á la misma, conozcan sus procedimientos y conserven la idea y el calor de sus primeros pasos, de su método inicial.

Por estas consideraciones, y las demás que en su alta sabiduría tendrán presentes los Cuerpos Colegisladores, el Ministro que suscribo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá á la construccion en Madrid de una cárcel-modelo, del sistema celular, cuyas obras de edificacion comenzarán durante los cuatro primeros meses que sigan á la publicacion de esta ley, y terminarán en el período de tres años.

Art. 2.° La cárcel-modelo será capaz de una poblacion de 800 presos, cuando ménos, y contendrá además las dependencias necesarias para talleres, escuela, enfermería, capilla, oficinas y habitaciones de empleados.

Art. 3.° Debiendo reunir la cárcel-modelo de Madrid los caractéres de depósito municipal, cárcel de partido y de Audiencia y casa de correccion para sentenciados que á la misma correspondan con arreglo á las leyes penales, contribuirán al coste de su construccion el Ayuntamiento de Madrid, las Diputaciones de Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo y el Estado.

Art. 4.° El coste total de la cárcel se calcula en 4 millones de pesetas. Para esta suma abonarán: el Ayuntamiento de Madrid, un millon de pesetas; la Diputacion de Madrid, 500.000; la de Toledo, 250.000; las de Avila, Guadalajara y Segovia, á 200.000 pesetas cada una. El Estado, con el fin de coadyuvar á la obra de la cárcel, entregará terrenos de su pertenencia.

Art. 5.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Madrid cederá la propiedad del edificio llamado El Saladero, actual cárcel pública, al Ministro de la Gobernacion, quien podrá enajenarlo en la forma que más convenga.

Art. 6.° El Estado, además del edificio conocido con el nombre Saladero, podrá vender ó dedicar á la construccion de la cárcel el terreno adquirido para el mismo objeto por el Ministerio de la Gobernacion en 1860, los que posee en la dehesa de Amaniel, los que compró el Ministerio de Fomento para exposiciones industriales ó agrícolas, y cualquiera otro de igual procedencia que no tenga aplicacion inmediata. Para la cesion de estas propiedades á la construccion de la cárcel-modelo bastará el acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 7.° Si los recursos concedidos al Ministro de la Gobernacion por el artículo que antecede no bastasen á completar el coste calculado para la edificacion de la cárcel-modelo, se incluirá la partida que faltase en los presupuestos generales correspondientes á los años económicos de 1877 á 1878, ó en los de 1878 á 1879. Si el importe de la obra excediera de 4 millones de pesetas, se hará nuevo reparto entre las Corporaciones responsables.

Art. 8.° Se creará una Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de la nueva cárcel, que bajo la presidencia del Ministro de la Gobernacion, se ocupe de cuanto sea necesario á la pronta ejecucion de esta ley.

Art. 9.° La Junta se compondrá: del Ministro de la Gobernacion, presidente; del director general de establecimientos penales, y de los presidentes de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento de Madrid, vicepresidentes; de dos Senadores, dos Diputados, dos magistrados de la Audiencia de Madrid, un indivíduo ó representante de cada una de las Diputaciones de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y de dos académicos de la de Bellas Artes de San Fernando.

El Ministro de la Gobernacion nombrará los Senadores y Diputados que han de pertenecer á la Junta inspectora; los demás serán designados por las Corporaciones respectivas.

Una vez constituida la Junta, serán considerados indivíduos permanentes de ella cuantos la formen, sin que puedan ser separados sino por causa justificada de negligencia en el desempeño de sus cargos. La separacion será acordada, en todo caso, por el Ministro de la Gobernacion, y la ocupacion de las vacantes se efec-

tuará conforme á lo determinado en el párrafo anterior. Quedarán exceptuados de la regla de inamovilidad el Ministro, el director de establecimientos penales y los presidentes de las Corporaciones provincial y municipal.

Art. 10. Corresponderá á la Junta inspectora:

1.° Estudiar las formas y modelos de cárceles modernas, y adoptar para el proyecto el órden conveniente dentro del sistema celular.

2.° Examinar los planos para la edificacion de la cárcel, y proponer al Gobierno su aprobacion, si los juzgare merecedores de ella.

3.° Proponer asimismo el tiempo y forma en que las Diputaciones de las provincias comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid y el Ayuntamiento de la capital han de hacer efectivas las cantidades que les corresponden por precepto de esta ley.

4.° Informar acerca de la mayor ó menor conveniencia de hacer la construccion de la cárcel por medio de una sola subasta ó de varias, ó por contratos directos, totales ó parciales.

5.° Inspeccionar constantemente las obras, presenciar las recepciones y usar de todas aquellas facultades que sean consideradas necesarias al buen desempeño de sus funciones.

Art. 11. El Ministro de la Gobernacion, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, y oida la Junta inspectora, publicará en Real decreto disposiciones relativas al tiempo y forma en que las Diputaciones provinciales de Madrid, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia y el Ayuntamiento de Madrid han de entregar las sumas por que sean responsables para la edificacion de la cárcel. Este Real decreto tendrá fuerza de ley.

Art. 12. La Junta inspectora se regirá por el reglamento interior que dicte el Ministro de la Gobernacion, quien quedará encargado del cumplimiento de la ley dentro de los plazos y en los términos preceptuados por la misma.

Madrid 24 de Mayo de 1876.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley relativa al servicio de Guardería rural.*

La comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa al servicio de guardería rural encomendado en todo el Reino al acreditado cuerpo de la Guardia civil, está completamente de acuerdo con este utilísimo y ya popular pensamiento. Teniendo este instituto desde su orígen por objeto «la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones y el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes,» segun dice el texto literal del art. 1.° de su reglamento orgánico de 2 de Agosto de 1852, y viene observándose desde la creacion del cuerpo en 13 de Mayo de 1844, cae de lleno dentro de sus atribuciones el urgente servicio de la guardería rural. Y siendo claro principio de buena administracion que no deben multiplicarse las ruedas de ella para producir el resultado que ordenada y vigorosamente puede dar de sí una sola, ya establecida y acreditada, no cabe dudar de la necesidad y conveniencia de introducir ya de una vez y para siempre esta mejora tan importante y anhelada por la pública opinion en un país agrícola como es España. La seguridad de las personas y del producto de los cultivos, y la necesidad de fomentar la creciente poblacion de los campos, en bien de la riqueza, de la higiene y de la moralidad, en vez de que se hacine en distantes vecindarios, reclaman que en todas partes se halle protegido el territorio nacional con esa red bienhechora que constituyen las líneas, los puestos y las casetas de la benemérita Guardia civil. Su solo nombre, la aproximacion de una de sus parejas, lleva la tranquilidad y la confianza á viajeros y campesinos, y registrados se hallan sus servicios, encomiadas sus glorias y hasta envidiada su organizacion y su espíritu admirable por muy cultas Naciones extranjeras.

El aumento que la Guardia civil há menester para encargarse del nuevo servicio, es de 6.052 hombres, que unidos á los 13.948 que hay en actual servicio, completan la cifra de 20.000; sin contar por supuesto los 22 de plantilla que existen en el colegio de la compañía de *guardias jóvenes*, dedicados á su instruccion, que tanto y tan dignamente contribuye á perpetuar el pundonoroso espíritu del cuerpo. Si para cada tres de las 16.956 leguas cuadradas que en la Península tiene el territorio nacional, hubieran de aplicarse dos parejas de Guardia civil, ascenderia el número de hombres á 22.608; pero la grande extension de nuestras serranías incultas y la facilidad de atender con parejas de caballería á la custodia de las numerosas llanuras de campos labrantíos, y sin ningun arbolado por desgracia, permite á la Direccion general del arma reducir á 20.000 hombres la fuerza necesaria para llenar el objeto de esta ley. Si la experiencia indicase la necesidad de mayor número, quedan establecidos en sus artículos los medios de satisfacerla.

Los 6.052 hombres de aumento, cuestan al año 6.309.476 pesetas y 10 céntimos, segun los exactos cálculos de la Direccion general del arma; pero como en ellos puede introducirse la economía de destinar á los campos y montes guardias de segunda clase en su gran mayoría, y la de utilizar para acuartelamientos en bastante parte los mismos edificios actuales y otros que ofrecen los particulares y Ayuntamientos, en cuanto sean aceptables por su situacion y condiciones, la comision confía que puede aminorarse todavía el mencionado coste. A lo mismo ayuda lo que de acuerdo con el Gobierno de S. M. se establece en el art. 4.° del siguiente proyecto, pues los fondos del Ministerio de Fomento que se destinan al nuevo servicio excederán de 500.000 pesetas ó sea de 2 millones de reales. Y finalmente, la

comision cree que el resto del coste de la fuerza aumentada pudiera sufragarse de una vez sin aumento alguno en el presupuesto del Estado, con solo suprimir en las armas generales del ejército la equivalencia de los 6.052 hombres que en la Guardia civil han de aumentarse, ó más bien de los 5.000 próximamente que falta dotar, teniendo en cuenta los recursos antes mencionados.

Y no es dudoso que esa fuerza escogida, militar y cívica á la vez, previniendo en todas partes los delitos y conmociones en su orígen, ayudará al mantenimiento de la paz pública tanto por lo ménos como aquella que se redujese en las armas de infantería y caballería para el objeto indicado. Para conseguir éste, la comision ha hecho las gestiones oportunas con el Gobierno de S. M., animado de antemano del más patriótico deseo.

No es menester advertir que el coste del aumento de la Guardia civil está compensado, en todo caso, con el ahorro que produce la supresion de los actuales imperfectísimos métodos de guardería, porque demostrado se halla ya en las discusiones que ha habido en el Congreso acerca de esta materia.

Por último, la feliz coyuntura que hoy se ofrece para el alistamiento de soldados escogidos en la Guardia civil es por demás notoria, estándose todavía acabando de licenciar más de 200.000 hombres de los aguerridos y probados en la lucha civil terminada recientemente. Mejor habria sido aún para este aumento el haberlo hecho, á ser posible, antes de retirarse á sus casas el gran número de soldados cumplidos que ya han obtenido la licencia; pero juzga la comision que todavía habrá gente escogida que solicite ó acepte el ingreso en la Guardia civil, si esta ley se discute y aprueba pronto en los dos Cuerpos Colegisladores, pues conoce el ánimo resuelto del Gobierno para llevar á cabo con eficacia y prontitud la ejecucion de tan útil mejora, base de cuantas se refieran á la vida de los campos, y anhelada por lo mismo y pedida por todos los pueblos.

Si por los medios brevemente expuestos, y los demás que su celo sugiera al Gobierno de S. M., se logra acelerar y plantear definitivamente lo que en esta ley se propone, la comision juzga y espera que el Congreso así lo estime tambien, pues será una de las más fecundas en bienes para el país que pueden salir del seno de la Representacion nacional. Ruega por tanto al Congreso, que se sirva aprobar el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cuerpo de Guardias civiles creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.

Art. 2.° El aumento del cuerpo de Guardias civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M., hasta completar el número de 20.000, que se conservará en lo sucesivo, si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se conceda para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.° El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, prévio informe de la Direccion general de la Guardia civil, haya más notoria urgencia de establecerle. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, prévio el mencionado informe de la Direccion de la Guardia civil y demás que estime oportunos.

Art. 4.° La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego á la Guardia civil, destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio.

Art. 5.° Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza, si es parcial, satisfarán al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia civil que se las asigne. Al efecto se impondrán recargos proporcionales en las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, cuyo importe ingresará directamente en las Tesorerías del Estado, hasta que extendido á todo el Reino el nuevo servicio, se incluya su importe en los presupuestos generales.

Art. 6.° Por los Ministerios de Fomento y Gobernacion, á propuesta de la Direccion de la Guardia civil, se fijará la fuerza que ha de emplearse en el nuevo servicio aumentado, y los puestos en que deba situarse, sin que se la pueda dedicar en ningun caso á otras atenciones que las de su instituto.

Art. 7.° Al encargarse la Guardia civil en una provincia del servicio completo á que se refiere esta ley, cesarán todos los empleados públicos de guardería rural ó forestal, ya sean costeados por el Estado, ya por las provincias ó por los pueblos.

Art. 8.° El Gobierno publicará el reglamento necesario para la ejecucion de la presente ley, y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se refunda el primero en el general para el servicio de la Guardia civil, y en la Cartilla que sirve de instruccion para dicho cuerpo.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=El Vizconde de Manzanera.=El Conde de Pallares.=Juan Muñoz y Vargas.=Conde de Torreanaz.=Antonio Hernandez.=Cárlos María Perier, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Los Sres. Gamazo, Aranaz, Marqués de Viana y Marqués de Villalobar se adhieren á la mayoría en la votacion aprobando el proyecto constitucional, y el Sr. Linares á la minoría.=A las respectivas comisiones pasan las exposiciones siguientes: de los tenedores de papel del Estado de Barcelona, Gerona, Figueras y Torrecilla de Montgri pidiendo se deseche el proyecto de presupuestos en la parte referente á la deuda consolidada; de los cultivadores de aceite de Carmona y Mairena solicitando aumento de derechos á los aceites de algodon; de los maestros de escuela del partido de Ocaña contra el descuento; de los Ayuntamientos del partido de Carballo pidiendo se saque á subasta la carretera de Carballo á Malpica, y de Doña Mercedes Sciniega solicitando pension.=ORDEN DEL DIA: Discusion del presupuesto de Marina.=Dáse cuenta de una proposicion incidental pidiendo que la discusion de los presupuestos principie por el de ingresos.=Discurso del Sr. Moyano, en apoyo.=Del Sr. Marqués de Orovio, de la comision.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Se da cuenta de una enmienda proponiendo la rebaja en dicho presupuesto de siete millones y pico de pesetas.=Discurso del Sr. Reina, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Cancio Villaamil, de la comision.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Procédese á la discusion del dictámen.=Discurso del Sr. Clavijo, en contra de la totalidad.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de los nombramientos de comision hechos en la reunion de secciones de este dia.=Lo queda asimismo de haber nombrado presidente y secretario las comisiones sobre reforma de las leyes provincial y municipal, y sobre ingreso en el ejército de los carlistas indultados.=Igualmente lo queda de que el Sr. Conde de las Almenas se adhiere al voto de la mayoría en la del proyecto constitucional.=Pasan á las respectivas comisiones: la instancia de D. Roberto Gonzalez Español; otra de la compañía del ferro-carril de Zaragoza, Pamplona á Barcelona; otra de la Sociedad de Amigos del país de Múrcia.=A indicacion del Sr. Cadenas se pone en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la nota que ha dejado sobre la mesa.=Se leen, y acuerda imprimir y repartir, los dictámenes sobre pension á Doña Manuela Palacio y el de la comision de Peticiones desde el núm. 94 al 103.=Orden del dia para mañana: preguntas; dictámenes de Peticiones; apoyo de proposiciones de ley.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media de la tarde, y leida el Acta del 24 del actual, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra,

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: Para adherirme á la mayoría en la votacion del proyecto constitucional.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Reig.

El Sr. **REIG**: Para presentar las siguientes exposiciones, pidiendo al Congreso se sirva desechar los ruinosos proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda en la parte referente á la deuda consolidada: una de los tenedores de Barcelona, representando un capital de 2.000 millones de reales; otra de los de la ciudad de Gerona; otra de los de la villa de Figueras, y otra de la villa de Torroella de Montgrí.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Tengo el honor de presentar una exposicion de los cultivadores y fabricantes de aceite de Carmona, y otra de los de Mairena del Alcor, solicitando aumento de derechos para los aceites de algodon y para el petróleo, con los que se adulteran los de Andalucía, con grave perjuicio para la produccion nacional y para la salud pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aranaz tiene la palabra.

El Sr. **ARANAZ**: Pido que conste mi voto con la mayoría en la votacion del proyecto de Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Villalobar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLALOBAR**: Para hacer el mismo ruego que el Sr. Aranaz.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario* el voto de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Para presentar una exposicion de los maestros de escuela del partido de Ocaña, provincia de Toledo, pidiendo no se lleve á efecto el descuento propuesto en los presupuestos, en atencion á lo exíguo de su paga.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Viana tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VIAÑA**: Para que conste mi voto con la mayoría en la votacion del miércoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido que conste mi voto con los de la minoría en la votacion del proyecto constitucional; y al mismo tiempo presento una exposicion de los Ayuntamientos del partido de Carballo (Coruña), pidiendo se saque á subasta la carretera de Carballo á Malpica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el *Diario de las Sesiones* el voto de S. S., y pasará la exposicion á la respectiva comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Para presentar una exposicion que dirije á las Córtes Doña Mercedes Sciniega y Lopez, haciendo presente que en la guerra civil anterior murió su padre en servicio del Rey y de la libertad, despues de perder todos sus bienes; y reclamando para la exponente y sus hermanas una indemnizacion, puesto que todas ellas han quedado sumidas en la miseria. Fundada en la justicia, esta peticion se resuelve por sí misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Peticiones.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77.

Se ha presentado en la mesa una proposicion incidental de que se va á dar cuenta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Dice así:

«Los Diputados que firman piden al Congreso se sirva acordar que la discusion de los Presupuestos generales del Estado principie por el de ingresos, á fin de que se sujete á éste el de gastos.

Madrid 24 de Mayo de 1876.=Cláudio Moyano.=Alejandro Pidal y Mon.=Manuel Batanero.=José Pastor y Magan.=José Pascual de Bonanza.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Bernabé Morcillo de la Cuesta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para apoyar su proposicion incidental.

El Sr. **MOYANO**: Señores, cuánta sea mi desventaja al discutir sobre presupuestos, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Salaverría, no necesito yo decirlo al Congreso; todos los Sres. Diputados la conocen desde luego. Entre el Sr. Salaverría y yo media mucha distancia en favor de S. S., que á su buen entendimiento reune los conocimientos adquiridos en una vida entera consagrada al estudio de estas cuestiones, desde los puestos más modestos de la Administracion hasta el Minis-

terio, que ha desempeñado varias veces, y puede decirse que con relacion á lo que sucede en este país, por muchos años, mientras que yo no me he dedicado á ellas más que cuando ya nos dedicamos todos; porque en la cuestion de presupuestos sucede una cosa especial, que bien puede decirse que es un fenómeno en nuestro país, y consiste en que estando fraccionados todos los partidos, tanto en política como en administracion, y subdivididas todas las fracciones por causas que no es del caso explicar ahora, hasta el punto de que no hay cuestion en que no haya grandísimas diferencias, aun entre individuos del mismo grupo, hay sin embargo una materia en que todos estamos de acuerdo, lo mismo las fracciones ó grupos afines que las más distantes entre sí, lo mismo el vulgo que los hombres de ciencia y que los que colocados en las esferas oficiales pueden apreciar mejor las verdaderas necesidades públicas, todos estamos de acuerdo en la cuestion que entrañan los presupuestos; todos estamos conformes en que gastamos más de lo que tenemos, más de lo que podemos, sin que yo trate ahora de averiguar de parte de quién está la responsabilidad.

Este es el punto en que todos estamos de acuerdo, como lo estamos en creer que por este camino no se puede seguir sin ir derechos á la bancarrota; es decir, á la ruina y á la vergüenza. No hay quien dude en esto. ¿Qué hay, pues, que hacer? Si gastamos más de lo que tenemos, claro es que estamos desnivelados; y como así no podemos continuar, la necesidad de la nivelacion la sienten y afirman todos. Pero la nivelacion exige el órden en los gastos, de manera que no puedan éstos en ningun caso exceder á los ingresos ordinarios y permanentes, que son los únicos á que estamos reducidos, porque los extraordinarios todos concluyeron.

Yo sé bien lo que es una proposicion incidental, y procuraré no dar lugar á que el Sr. Presidente me llame á la cuestion, no entrando en el fondo de la de Hacienda, porque no es este el momento oportuno. La proposicion que me levanto á apoyar, encerrada en los límites del Reglamento, tiende solamente á fijar el órden con que se han de discutir los presupuestos, y yo he de limitarme á demostrar mi opinion en esta parte, y las razones en que la fundo.

Al llegar aquí, nos encontramos con dos opiniones opuestas; hay quien sostiene que los presupuestos deben discutirse precediendo el exámen de los gastos á los ingresos, y hay quien sostiene que primero deben votarse los ingresos, y ver despues la manera de distribuirlos más convenientemente para los servicios públicos. Cada una de estas opiniones está fuertemente apoyada. ¿Debemos nosotros sujetar los ingresos á los gastos, ó debemos hacer lo contrario? Así presentada la cuestion, parece que el sentido comun dicta que en vez de votar ingresos conforme á los gastos ya discutidos y aprobados, debemos ajustar los gastos á los ingresos con que ya contemos; esto es lo que haria en casa cualquier padre de familia; ver las rentas ó recursos con que pudiera contar y aplicarlos luego á los gastos, porque el sistema contrario es el más perjudicial, y tiene gravísimos inconvenientes.

En primer lugar, y aunque reconozco que no es culpa del Sr. Ministro de Hacienda ni del Gobierno, sino de las circunstancias que lo han traido de esta manera, yo tengo que lamentarme de que los presupuestos vengan aquí, pudiéramos decir por entregas; hoy se da cuenta del presupuesto de Marina, y nada más; y yo pregunto: ¿hay posibilidad por este método de examinar la cuestion de Hacienda? De ningun modo, porque viene, por ejemplo, el presupuesto de Marina, se puede pedir la palabra en pró ó en contra, y se puede discutir, pero sin que el Sr. Presidente permita á nadie hablar de otro presupuesto; y de este modo es imposible examinar en su conjunto el plan de Hacienda. Yo ya veo que el tiempo apremia, que la comision tiene que activar sus trabajos y presentar los diferentes presupuestos á medida que los despacha, porque aun así, difícilmente los habremos votado para cuando llegue el próximo año ecónomico; yo me hago cargo de las circunstancias por que ha pasado el país, y no culpo á nadie; pero es una desgracia de que me lamento, y sobre esto hago punto. Vamos á ver los inconvenientes de examinar antes los gastos que los ingresos.

Señores, hablar de gastos en una casa ó en un Estado sin tener en cuenta los ingresos, los recursos con que han de atenderse, es una falta de prudencia; porque no hay gasto, lo mismo en el Estado que en la familia, que no parezca justificado; aquí no ha habido ningun Gobierno, ningun Ministro de Hacienda, ni es posible que lo haya, que proponga un gasto nada más que por el placer de hacerlo, que pida tantos ó cuantos millones para tirarlos por la ventana; esto no es posible, y todo lo que se pide tiene su razon y su fundamento; y sucede que cuando no se tiene presente si podemos ó no gastar lo que se propone, es muy fácil acordar cualquier gasto. Si en el seno de una familia, al rededor de una mesa se principia á hablar de lo que se necesita, y que vendria muy bien tenerlo, no hay gasto que no parezca justo; no he de descender á detalles, porque cada Diputado puede poner los ejemplos que le parezca; pero lo cierto es que si el jefe de la familia oye á la mujer y á los hijos y no tiene en cuenta los ingresos, los recursos, todos los gastos le parecen indispensables.

La dificultad está en saber de dónde han de salir las misas; pues esto mismo sucede en el Estado; viene, por ejemplo, el presupuesto de Marina, como sucede ahora; y estad seguros de que sea cualquiera el capítulo ó la partida que vayamos á examinar, al Ministro de Marina no le han de faltar mil razones, y entre ellas muchas buenas, para defender esa partida; de modo que, á no tener en cuenta los ingresos, hay que aprobar el presupuesto de Marina y todos los demás, y llega un dia en que nos encontramos con un presupuesto de gastos que importa 2.700 millones de rs.; vamos á los ingresos, y si bien están calculados tambien en 2.700 millones, viene un Sr. Diputado que dice: yo no admito el 2 por 100 con que se recarga la contribucion territorial; otro rechaza el 25 por 100 sobre los consumos, y pide una rebaja que importe, por ejemplo, 60 millones. Parece que tienen razon los que piden esta rebaja; pero se levanta el Sr. Ministro de Hacienda y dice: «como ya están votados los gastos, y éstos importan 2.700 millones, me teneis que dar 2.700 millones de ingresos, porque yo no los he de poner de mi bolsillo.» Y á pesar de todas las razones que se den para la rebaja en la contribucion territorial, ó en los consumos, ó en otro ramo, no hay medio de conseguirlo, porque el Ministro dirá que no sostiene la materia, la materia contributiva, por decirlo así; pero que necesita los 2.700 millones, salgan de donde quieran; y como no es posible buscarlos en otra parte, no hay más remedio que votar el recargo á la contribucion territorial ó á cualquiera otra que propone el Gobierno. Hé aquí el grave inconveniente de discutir antes los gastos que los ingresos.

Hay, sin embargo, un gran argumento en favor de este sistema, que ya estoy oyendo repetir á algunos compañeros, y es que las Naciones no son como los particulares, que un particular puede reducir sus gastos segun los consientan sus medios, y una Nacion tiene gastos *ineludibles*, porque esta es la palabra sacramental tratándose del presupuesto de gastos, de los cuales no puede prescindir; ó tiene que dejar de ser Nacion, ó tiene que hacerlos; y no hay más remedio que fijar los gastos prescindiendo de los ingresos; si la Nacion necesita gastar 2.700 millones, tiene que buscarlos donde pueda, aunque sea quedando sin zapatos los contribuyentes. Señores, este argumento que he presentado en toda su fuerza, la tiene efectivamente; pero ¿no comprendeis que tratándose de gastos, lo mismo las Naciones que los particulares tienen algunos ineludibles? Pues qué, ¿no tienen los particulares gastos indispensables? ¿Quién lo duda? Por ejemplo, es una necesidad indispensable del indivíduo la de alojarse, porque no ha de ir á dormir á los altos de San Isidro; otra necesidad ineludible es la de mantenerse, y otra la de vestirse; hé aquí tres necesidades ineludibles. Pues sin embargo, ¿qué diferencia no hay entre el acuerdo de un indivíduo para satisfacerlas no teniendo presentes sus ingresos, y el acuerdo que adopta teniéndolos en cuenta? Pues qué, ¿estas necesidades, aunque ineludibes, no pueden satisfacerse de distinta manera, segun la fortuna de cada uno, y segun sus recursos en un año ó en otro?

Hay quien puede vivir en un cuarto que le cuesta 12, 15 ó 40.000 rs., y quien tiene que encerrarse en un piso cuarto ó en una bohardilla que le cueste dos ó uno; la necesidad de alojarse es ineludible en uno y en otro, pero cada uno la satisface con arreglo á su fortuna: y no hay que decir que si el jefe de la familia hubiera discutido con ella la habitacion que le convenia, sin tener en cuenta sus recursos, desde luego hubiera dicho: «me conviene mejor un cuarto de 15.000 rs. que uno de 3.000.» Y esto que digo de la habitacion, puede aplicarse respecto á la mesa y respecto al vestido; pero un prudente jefe de familia dice: «cuando mis recursos no me permiten vestir de otra manera, ni atender con más lujo á los gastos de mesa y de habitacion, satisfago estas necesidades, todas ineludibles, de un modo más modesto, y salgo á la calle sin vergüenza, y obteniendo la estimacion de las gentes; mientras que si viviera en un cuarto de 15.000 rs. y vistiera y comiera á proporcion, sin tener ingresos para ello, estoy seguro de que perderia todos mis amigos y las gentes no me saludarian, porque tendrian muy presente que no se verificaba el caso de saludar yo á uno sin ir al dia siguiente á pedirle cinco duros.»

Pues, señores, lo mismo digo de las Naciones; las Naciones no en todos los casos se pueden comparar á un particular; pero hay muchos casos en que bueno es comparar el régimen de la familia y el de la Nacion, por más que en absoluto no se pueda sentar esta relacion. La Nacion tiene necesidad de un ejército, de una administracion, de un profesorado, de una marina, sobre todo si, como la nuestra, tiene grandes costas; pero debe decir lo mismo que un particular: ¿es tal el estado de mis rentas que no debo nada á nadie ó que mi deuda es tan pequeña que sus intereses apenas me son sensibles, y los tengo pagados puntualmente, así como todas mis atenciones? ¿Tengo ingresos seguros y desahogados, y están desempeñadas todas mis rentas? Pues sostendré una marina poderosa; tendré tantas fragatas blindadas, tanto ejército, tales profesores; tendré embajadores en lugar de ministros plenipotenciarios, etc. Pero, Sres. Diputados, si á nuestra Nacion le sucede precisamente todo lo contrario; nuestra Nacion debe tanto, que no puede pagar á sus acreedores, no digo el capital, ni aun los intereses de aquellas sumas que tuvieron la inocentada de prestarnos; y tiene la desgracia de que no tiene nada desempeñado; de todo lo que se podia disponer se ha dispuesto ya; están empeñadas las contribuciones indirectas, el timbre, la contribucion territorial, las aduanas; todo lo ha empeñado para ver si le dejaban un poco en paz sus acreedores.

Y estando en este ahogo todas las rentas; habiendo estrujado cuanto ha podido á sus colonos ó á sus inquilinos, ha hecho cuanto ha podido, ya no puede reunir más; y no pudiendo reunir más, y teniendo empeñado todo lo que posee, va á fijar su presupuesto: pues lo fija de distinta manera que aquella otra Nacion de que hablaba, que no tiene sus rentas afectas á ninguna obligacion y que está completamente desahogada. ¿Quién duda, señores, que los gastos en un caso se han de establecer, se han de acordar, se han de aprobar de una manera distinta que en el otro? Vamos bien, pues puede haber muho ejército, podemos ser ménos escrupulosos en cuanto á fijar nuestras necesidades; pero estamos en el otro caso, pues hay que ir poco á poeo, porque los acreedores al fin, de buena ó de mala gana, cuando ven que no se puede hacer más, cuando ven que el país hace lo que puede por satisfacerlos de la manera tambien posible, se aguantan, sufren y esperan por el cobro de sus intereses; pero cuando damos el espectáculo contrario; cuando tenemos cuatro semestres sin pagar; cuando las obligaciones más apremiantes, las más urgentes, las más justas no podemos pagarlas porque no tenemos con qué, ¿no se incomodarán los acreedores si ven que en cambio vivimos á lo Duque?

Y se incomodarán y pondrán el grito en el cielo con razon, mientras que no dirán una palabra si ven que no les pagamos porque somos pobres y vivimos como pobres; porque al que no paga porque es pobre y hace cuanto puede por ir pagando, y vive como pobre, nadie tiene derecho á censurarle, aunque sea la deuda más justa del mundo; pero ser pobres, no pagar y vivir como potentados delante de nuestros mismos acreedores, es una cosa que levanta hasta á los adoquines de las calles.

Pues sigamos con los inconvenientes de este sistema, con las consecuencias inevitables de fijar los gastos sin haber tenido presentes los ingresos; que hay ciertos ingresos fijos, permanentes, que se pueden apreciar de una manera exacta, como las contribuciones directas, que se sabe que producen, por ejemplo, 800 ó 1.000 millones; pero hay otras indirectas sobre las cuales no se pueden hacer más que cálculos. Pues bien; ¿qué me podrán dar, por ejemplo, las aduanas? ¿Qué me podrá dar el timbre? Me encuentro ya con los gastos votados por un lado, y por otro, despues de ir poniendo partida por partida, me encuentro con que los ingresos fijos, claros, absolutos, me dan, por ejemplo, 1.000 millones. Esto es lo que tengo fijo, claro; como se dice por el vulgo, son habas contadas. Mil millones; pero como he votado 2.700 de gastos, me encuentro con que me faltan 1.700. Voy á las rentas eventuales, á los impuestos indirectos, y empiezo á calcular: ¿cuánto me darán los tabacos? Trescientos millones; ¿y cuánto las aduanas? etc., etc.; y sigo este cálculo, sigo este trabajo con mis directores y con mis empleados; lo sumo, y todo esto me dá hasta 1.200 millones, que unidos á los

1.000 anteriores, me resulta un total de 2.200 millones. Pero como son 2.700 los gastos, no hay modo de arreglar esto; me faltan 500 millones. ¿Y qué hago? ¿Aumento los impuestos directos? Ya no puede ser; los Diputados pondrán el grito en el cielo. ¿Disminuyo los gastos? Es imposible. Voy á hablar de éste, que es otro de los sistemas de economías.

Yo he tenido la honra, aunque sin merecerlo, de ser Ministro varias veces, y he visto que la lucha principal de un Ministro no es la que sostiene aquí, sino la que sostiene con sus directores en el Ministerio: sentado el Ministro á un lado de la mesa y el director enfrente discutiendo el presupuesto, se necesita de Dios y ayuda para conseguir que un director haga una rebaja en su ramo de 2 ó 3.000 rs.; no hablemos de un millon, porque naturalmente cada jefe de un ramo se aficiona á él y quiere tenerlo organizado de la mejor manera posible. Pues como no hay que hablar de eso, en primer lugar porque ya está votado y además porque se lucharia con otras dificultades para hacerlo; y como no hay que hablar tampoco de aumentar los ingresos directos, ¿qué camino queda aquí para no confesarnos en un déficit de 500 millones? Pues queda uno muy sencillo; como por el sistema que seguimos los ingresos se deben sujetar á los gastos, votados ya los gastos, no hay más remedio que estirar los ingresos.

¿Cuánto dice Vd. que me dan los tabacos? Trescientos millones. Pues hay que decir que dan 350 ó 400; hay que decir que me dan más, y hay que decir lo mismo de todas las rentas, y ya tenemos los 2.700 millones; y á fuerza de estirar, no de estirar, á fuerza de fingir, á fuerza de engañar á los que nos oyen, hacemos creer que los ingresos nos dan los 500 millones que faltaban, y ya tenemos los presupuestos nivelados, ya está satisfecha la necesidad pública, ya está acallado ese grito universal de la nivelacion, y se presenta el presupuesto de ingresos, no solo representando una cifra de 2.700 millones, sino de dos mil setecientos y pico, porque siempre en los presupuestos de ingresos hay algun superavit de esta ó de la otra cantidad; siempre algun sobrante. Pero como eso no es verdad (y este es el mal que ha habido constantemente en nuestro país en todos los presupuestos, como os demostraré), como la verdad es que los tabacos no producen 400 millones, sino 150, por ejemplo, y esto es evidente, de ahí que haya yo combatido siempre los cálculos que se han hecho sobre los impuestos indirectos.

Todo lo que estoy diciendo y todo lo que diga en apoyo de mi proposicion, debe entenderse con relacion á los años anteriores á la revolucion. No hablo de la época de la revolucion ni de la época de la guerra. Ese ha sido un período extraordinario; y cuando hay una necesidad extraordinaria y de satisfaccion indispensable, no hay que hablar de regularizar los gastos. No culpo á nadie; tengo pedidos los expedientes para examinarlos, juzgarlos y proponer á las Córtes lo que me parezca conveniente; y mientras no los tenga estudiados, me abstengo de emitir opinion y hago una excepcion de esos años, cuyos presupuestos han tenido que ser tambien excepcionales; me refiero, pues, á los años en que hemos vivido en circunstancias normales.

En esos años las rentas eventuales, los impuestos indirectos no aumentaban, segun se demostraba en las cuentas que publicaba el Tribunal de Cuentas del Reino. El año que más, producian 1.286 millones; de ahí abajo producian muchos años. Pues ningun año vino un Ministro de Hacienda á calcular estos impuestos en ménos de 1.300 millones, y muchos años los calculaban por cima de 1.400 millones.

Yo decia: ahí están los estados oficiales; estados que entonces se publicaban mensualmente, y podia hacerse la parificacion comparando el producto de un mes con el producto del mismo mes del año anterior, y se sabia si habia alza ó baja; ahora no se hace nada de esto.

Segun los datos publicados, ascendia lo cobrado á mil doscientos ó mil ciento y tantos millones; pues se calculaban siempre en 1.300 ó 1.400. Yo decia: ¿en qué se funda Vd., Sr. Ministro, para calcular en 1.300 ó 1.400 millones los productos de esas rentas, cuando el año pasado esos productos no han ascendido á 1.200 millones? ¿Qué cree Vd. que puede ocurrir para decir que este año va á ser el producto el que Vd. calcula? Si en los seis ó siete meses que van trascurridos de este año (porque los presupuestos frecuentemente se han discutido en Mayo ó Junio, cuando no teníamos tiempo para nada), parificados con los seis ó siete meses del año pasado, hay una diferencia de 15 ó 20 millones, ¿no se reconoce, no se confiesa que va á resultar un déficit sobre este ramo? ¿Y qué sucedia? Ha sucedido lo que saben todos, lo que se demuestra por un estado pequeño que traigo aquí, á saber: que en todos los presupuestos los ingresos realizados no han podido cubrir los gastos, y por consiguiente los presupuestos han traido siempre un déficit, porque era imposible que resultara otra cosa.

Por ejemplo, se habian aprobado el año 59, desde el cual tomo los datos para ver en los seis años siguientes, que estuvimos en circunstancias ordinarias, porque aunque hubo la guerra de Afrrica, ya hablaremos de eso, tambien se recaudó más por la indemnizacion, que como saben los Sres. Diputados, se estipuló con Marruecos, y por los donativos que hicieron los particulares. Pues bien; las diferencias entre lo votado y lo recaudado son las que aparecen en el siguiente estado:

*Presupuesto de ingresos ordinarios y extraordinarios.*

| AÑOS. | APROBADOS. Reales. | REALIZADOS. Reales. | DIFERENCIAS. DE MÁS. Reales. | DE MÉNOS. Reales. |
|---|---|---|---|---|
| 1859 | 2.061.989.800 | 2.023.305.031 | » | 38.684.769 |
| 1860 | 2.196.628.655 | 2.383.327.857 | 186.699.202 | » |
| 1861 | 2.367.014.613 | 2.319.666.176 | » | 47.348.437 |
| 1862 y primer semestre de 1863 | 3.860.798.066 | 3.242.185.315 | » | 618.612.751 |
| 1863-1864 | 2.498.808.348 | 2.435.872.283 | » | 62.936.065 |
| 1864-1865 | 2.563.750.270 | 2.223.378.510 | » | 340.371.760 |

En todos estos años los ingresos realizados han sido menores que los aprobados y votados. ¿Y por qué? Porque se votaban los ingresos sujetándolos á los gastos; y como habia necesidad de hacer creer que los presupuestos estaban nivelados, nos extendíamos en los ingresos más de lo que naturalmente podian dar, y de ahí el *déficit*. Y el resultado de haber este *déficit* anual hizo que á los pocos años tuviéramos un descubierto de una porcion de cientos de millones, llegando en 1868 á deber hasta 2.000 millones. Para atender á estos *déficits* se votaron frecuentemente recursos extraordinarios, porque naturalmente los Sres. Diputados harán una pregunta que se le ocurre á cualquiera: ¿cómo hemos podido gastar más de lo que teníamos? Pues ha sido por un medio muy sencillo; hemos gastado más de lo que teníamos y más de lo que podíamos, porque los hemos cogido de donde los hemos hallado. Así, por ejemplo, teníamos en la Caja de Depósitos 1.300 millones, pues tomábamos ese dinero y decíamos: otro dia lo pagaremos, pero por ahora venga; y se dejó la Caja de Depósitos como la Caja de Pandora, con la esperanza en el fondo; se abrió aquella Caja, y los depósitos volaron. Teníamos pagarés de bienes nacionales; pues se negociaban esos pagarés y se realizaban con gran anticipacion los productos de la desamortizacion, cuyos vencimientos estaban escalonados en cierto número de años.

Pero ocurrió una cosa muy particular que convie recordar; cuantos recursos se votaron para cubrir estos *déficits* llevaban una coleta, que era la siguiente: «para cubrir, por ejemplo, los 300 millones que resultaron de *déficit* en el presupuesto del año anterior, y *el que resulte en el actual* se destinan estos y los otros recursos;» y como en el presupuesto del año corriente se habian figurado más ingresos que los que resultaban cobrados, sucedia que el *déficit* anterior nunca se cubria, porque los recursos extraordinarios los absorbia el *déficit* del presupuesto corriente. Por no molestar á los Sres. Diputados no leo los *déficits* con que se han saldado nuestros presupuestos desde el año de 1859 y los recursos votados para su extincion.

Pues bien, yo digo: si al votar los presupuestos de gastos se hubieran tenido presentes los ingresos, si antes hubiéramos visto lo que teníamos que lo que necesitábamos, de seguro no habria habido necesidad de extender los ingresos de manera que viniera á fingirse y á suponerse los que realmente no habíamos de cobrar, porque entonces al llegar á los gastos no habríamos tenido que suplir por precision los ingresos ya votados, toda vez que una vez aprobados éstos, no habria de dónde satisfacer los gastos que se tratasen de aumentar. Mas por este otro sistema se tocan estos resultados.

Adeu ás hay que tener presente, señores, que se forman con más cuidado los presupuestos cuando se sabe que no se puede salir de una cifra, que cuando hay este recurso que se conoce entre nosotros, que es otro mal y del que no hablo ahora, porque no entra en esta proposicion, y me reservo, si no molesto mucho á los Sres. Diputados, proponer otro dia lo que debe hacerse; porque no sabiendo los ingresos que tenemos, y haciendo, como vulgarmente se dice, cuentas galanas, votamos los gastos de distinta manera que cuando sabemos que no podemos excedernos de tales recursos. Se forman, pues, los presupuestos, por decirlo así, con cierto descuido, y en esto nos separamos del sistema inglés y copiamos enteramente el francés. Explicaré lo que son estos sistemas. Los ingleses son tan inflexibles, que no hay nadie que se crea autorizado para salirse ni en una peseta de los créditos ó cantidades que se han concedido; de tal manera, que por encima del Ministerio, que es cuanto se puede decir, hay un altísimo empleado, que se entiende directamente con la Reina, y que en nuestro lenguaje podríamos llamar *ordenador general de pagos.*

Pues aquel ordenador general, en materia de pagos tiene más atribuciones que los Ministros; despacha directamente con la Reina; y no hay un solo gasto que pase sin que él haya puesto lo que podemos llamar el visto bueno.

En Francia sucede lo que aquí. Formados los presupuestos de gastos sin haber tenido presentes los ingresos, hay el descuido consiguiente; y nos encontramos, por ejemplo, con que en un capítulo no hay necesidad de gastar lo que se ha presupuestado, pero que en cambio hay otro capítulo en el que resulta un déficit. Pues ningun sistema más cómodo entonces que el de hacer una trasferencia, el de trasferir una cantidad de un capítulo á otro. Llega un momento que hace falta la cantidad que se ha quitado del primer capítulo, y sucede aquello de que se desnuda á un santo para vestir á otro, y el dia de la fiesta del otro santo hay que desnudar al segundo para vestir al primero. Esto ha sucedido muchas veces y está sucediendo hoy; acordada una trasferencia, hay que volver otra otra vez al mismo capítulo la cantidad que de él se ha sacado.

En un capítulo creíamos que habia que gastar 20 y nos encontramos con que no son necesarios más que siete, sobrando, por consiguiente, 13, Pues esos 13 los trasferimos á otro capítulo donde habia presupuestado ménos de lo debido, y esto no obsta para que muchas veces tengamos que reponer el primero.

Pero esta es la menor de todas las dificultades. Por esa falta de juicio con que se forman los presupuestos, nos encontramos muchas veces con gastos en los cuales no habíamos pensado. ¿Qué remedio hay para salir de esta situacion? Pues uno muy sencillo; acudir á los créditos supletorios: el Consejo de Ministros decreta un crédito supletorio; y si, por ejemplo, hacen falta 7 millones, con satisfacerlos por medio de la deuda flotante todo está terminado.

Hay tambien que hacer otro gasto, en el cual se habia pensado, pero que va más allá de lo que se habia creido, y no hay capítulo alguno del cual pueda trasferirse la cantidad que hace falta. Como no se puede ménos de hacer ese gasto, no queda más remedio que el de acudir á un crédito extraordinario; el Gobierno autoriza este crédito, y está resuelta la cuestion.

Hay tambien gastos que han quedado pendientes en los años anteriores; y como tampoco hay más remedio que pagarlos, aun cuando pertenecen á otro ejercicio, hay que acudir á un crédito por ejercicios cerrados.

Señores, dejando aparte las trasferencias, entre créditos supletorios, créditos por ejercicios cerrados y créditos extraordinarios, raro es el año en que no haya habido en los presupuestos un déficit de unos 200 millones. Aquí tengo el estado que demuestra lo que acabo de indicar. Y esto ¿de qué resulta? De la informalidad con que se hacen los presupuestos de gastos, sin tener para nada en cuenta los ingresos.

Si estos han sido los resultados del sistema seguido hasta aquí, ¿no les parece á los Sres. Diputados que es de sentido comun emprender el camino opuesto? Si se me dijera que la situacion de nuestro Tesoro era próspera y que podia atenderse á esos gastos que son ineludibles para la defensa del órden, para sostener el deco-

ro de la Nacion, etc., yo podria callar aun cuando estuviera persuadido de la conveniencia de adoptar el sistema que propongo; pero cuando los resultados obtenidos han sido fatales, cuando hemos venido á parar á la situacion en que nos encontramos hoy, que hace desgraciada á nuestra Pátria, yo creo que es de sentido comun el cambiar de sistema y adoptar el opuesto al que ha habido hasta aquí. Yo estaré tal vez preocupado con mi opinion; pero me parece que es lógico abandonar el mal camino y seguir otro mejor; discutir primero los ingresos y con arreglo á ellos fijar los gastos.

Al proponer esto obro de buena fé, sin intento de hacer la oposicion al Sr. Salaverría ni á nadie, porque debo declarar aquí en alta voz, para que me oiga todo el mundo, que el Sr. Salaverría es una persona á la que tengo grande afecto, y no sé qué habia de suceder para que yo presentara una proposicion que pudiera dar por resultado la salida del Sr. Salaverría del Ministerio. ¡Tan conveniente creo yo que el Sr. Salaverría esté encargado del departamento de Hacienda! Añadiré más, y permítaseme esta espansion: son tales los Ministros que se dice están en puerta si saliese el Sr. Salaverría, que opto sin vacilar por esto último. Pues iba á decir que estoy tan lejos de encontrarme animado de ningun espíritu de hostilidad ni contra el Sr. Salaverría ni contra el Gobierno, obro tan desapasionadamente, tan concienzudamente, permítaseme esta jactancia, obro tan con arreglo á mi conciencia, que no tengo inconveniente ninguno, y no lo he propuesto hasta ahora por no hacer más difícil la votacion, no tengo inconveniente ninguno en que examinemos los ingresos; examinados y aprobados que sean los ingresos, doy la autorizacion más absoluta al Ministerio, y singularmente al Sr. Ministro de Hacienda para distribuir como lo crea más conveniente los servicios del Estado.

¿Puede darse una prueba más grande de confianza? Yo autorizo al Sr. Ministro de Hacienda para que organice los servicios públicos como le parezca más conveniente, siempre que no exceda de la cifra de los ingresos que hayamos votado; aun cuando esos servicios estén organizados por leyes especiales, yo le autorizo para faltar á esas leyes especiales. Discutidos los ingresos, é imponiéndole al Gobierno la obligacion de no salirse de ellos en los gastos, yo por esta vez, y en atencion á la premura del tiempo, no tengo inconveniente ninguno en dar un voto de confianza al Gobierno para que con arreglo á esos ingresos distribuya los gastos de la manera que estime más conveniente.

No me he atrevido á ponerlo en la proposicion por no dificultar la votacion; y digo esto para demostrar que no me anima ningun espíritu de oposicion; es la conviccion profunda que tengo de que por el camino que vamos, de discutir y votar el presupuesto de gastos antes que el de ingresos, no hay más remedio que ir derechos á San Bernardino ó al Pardo, con la diferencia de que no habrá nadie que se suscriba para el sostenimiento de estos establecimientos.

Concluyo, pues, y doy mil gracias al Congreso por la benevolencia con que se ha dignado escucharme; concluyo rogándole muy encarecidamente que sin hacerse cargo de que el autor de esta proposicion es un individuo de la oposicion, como ella no es política, como quiera que determina una cosa que considero absolutamente indispensable, os sirvais prestarla vuestro voto de aprobacion.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Señores Diputados, la proposicion incidental del Sr. Moyano y el discurso que acaba de oir el Congreso parece que trae para la comision un cargo, una acusacion; y aunque no es dia de entrar en las cuestiones que ha promovido el Sr. Moyano, y aunque la direccion y el órden de las discusiones del Congreso compete al Sr. Presidente de la Cámara, y en muchos casos la iniciacion al Gobierno de S. M., la comision tiene que decir por qué ha presentado ese presupuesto sobre la mesa, y tiene que defenderlo si hubiera algun cargo, como parece de la proposicion incidental y de las palabras que en su apoyo ha pronunciado el Sr. Moyano.

Saben los Sres. Diputados todos que el pensamiento, la idea culminante, la idea matriz del Sr. Moyano domina, no solo en la comision, sino en todos los señores Diputados. Ha llegado el momento, despues de las grandes desgracias para este país, de los grandes trastornos que ha habido, y de que no estoy en el caso de hablar ahora; ha llegado, digo, el momento de reflexionar, de meditar que vamos á la ruina si no nos detenemos, y que para no ir á la ruina estamos todos dispuestos á hacer economías; que estamos dispuestos á aumentar los ingresos en la medida que las fuerzas contributivas del país lo permitan, porque esto es necesario para cumplir con honradez las obligaciones que la Nacion ha contraido.

Hay, pues, aquí unanimidad de pareceres en que deben hacerse economías en los gastos públicos, aumento en los ingresos, y la hay tambien en el deseo leal y sincero de pagar lo que debemos; y por lo mismo yo acepto la apreciacion que ha hecho el Sr. Moyano, como creo la aceptarán todos los Sres. Diputados.

Pero despues de esto, ¿qué ha hecho la comision que merezca hasta cierto punto más ó ménos embozado por medio de esta proposicion incidental, que venga un cargo contra ella?

La comision, desde el momento en que se constituyó, se ha dedicado sin cesar, así de dia como de noche, al exámen de los presupuestos, y todos los señores Diputados saben que no solamente se celebran las sesiones como manda el Reglamento, con toda publicidad, sino que se ha introducido la novedad de que se anuncie en la tablilla y en los periódicos el dia y la hora en que se reune la comision, á fin de que los Sres. Diputados puedan ilustrar á la comision con sus luces. Y desde el primer momento la comision, ántes de presentar el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, se ha informado de los precedentes que existen en órden á la presentacion de los presupuestos, y ha seguido el que en otras ocasiones se ha observado.

El objeto que la comision se propuso al encargarse del exámen que el Congreso ser sirvió confiarle, fué trabajar mucho á fin de poder traer los presupuestos tan pronto como le fuera posible, para que la Cámara los pueda discutir y votar; pues saben los Sres. Diputados que por efecto de nuestras vicisitudes, muchos años los presupuestos no se han podido examinar y votar en tiempo oportuno; y estando tan avanzada la estacion, no habíamos de querer nosotros que esta vez sucediera lo mismo. Hemos visto, Sres. Diputados, que en el año 60, el 61, el 62, el 63, en una palabra, en una série de doce años que no necesito recordar, se han presentado los presupuestos, con solo una ó dos excepciones, empezando su discusion por el de gastos; y como nosotros estamos en la idea de castigar el presupuesto de gastos todo lo que sea posible, y de esto hemos dado ya una prue-

ba tan evidente que acaso no se haya antes visto en este país, porque hemos presentado el presupuesto de gastos de Marina despues de haber conseguido del señor Ministro del ramo, que ha asistido á la comision, y con quien le hemos discutido, una rebaja de cerca 16 millones, convencido como lo está el Sr. Ministro de que dadas las circunstancias en que se encuentra el país es necesario hacer todas las rebajas que sea posible; y hoy que está terminándose el presupuesto de la Guerra, es probable que obtendremos, aunque no lo puedo asegurar, porque falta la discusion en la sesion general, alguna rebaja quizá mayor, y asimismo en los demás presupuestos se harán todas las que sean compatibles con el servicio público; por consiguiente, cuando ésto se hace, y lo están viendo los Sres. Diputados; cuando esto es de todos conocido, me parece que no es posible dudar de la resolucion y firmeza, no solo de la comision, sino de todo el Congreso, de castigar los gastos y de que no pueda llegar el caso que nos decia el Sr. Moyano. Y en cuanto al método que hemos adoptado, no es tan malo cuando hay esta resolucion firme de comprender cuáles son las necesidades del país; además, los precedentes del Congreso nos han traido aquí este sistema, porque muchos de los gastos del Estado no son solo ineludibles, sino algo más que ineludibles; pues si no se ha montado una buena administracion de aduanas, no podremos tener impuesto de aduanas; si no se ha montado una buena adminisaracion de tabacos, no podremos tener ingresos de esa renta; si no se ha montado un buen ejército, no podremos tener órden público; si no se ha montado bien la marina, no podremos tener defendidas nuestras costas, ni podremos tampoco defender en Ultramar los intereses de la Nacion y la paz pública.

Por consiguiente, una vez que la comision y que los Diputados todos están convencidos de la necesidad de no gastar más que lo que sea preciso, y en eso me parece que no hay duda, no hay inconveniente ni daño ninguno en que se empiece la discusion por el presupuesto de gastos. La comision, señores, no ha cesado un dia en sus trabajos; ha tenido dos y tres sesiones todos los dias, y en este momento se encuentra estudiando el presupuesto de ingresos, para tener en cuenta las fuerzas contributivas del país y los medios más fáciles de obtener recursos; pero como quiera que el presentar todos los presupuestos á la vez seria una obra mucho más dilatada, porque se tardaria en presentarlos por lo ménos doce ó quince dias, pudiera suceder, señores, que viniera el verano y nos encontrásemos sin que los presupuestos estuviesen discutidos y votados por la Cámara. Estas son las razones que ha tenido la comision para ir presentando los presupuestos parcialmente; y no entro ahora á examinar cierto órden de reflexiones que ha expuesto el Sr. Moyano, porque saben bien los señores Diputados que las obras públicas que se han realizado en tiempo de la Administracion del Sr. Duque de Tetuan, obras de que no me he ocupar en este momento, están representadas en esos déficits, y que al fin son obras que han venido á aumentar nuestra riqueza; pero, repito, que no es este el dia de discutir estas cosas; hoy estamos de acuerdo todos con la idea del Sr. Moyano, y bajo este punto de vista no hay ningun Sr. Diputado que no reconozca que es necesario disminuir todo lo posible los gastos y aumentar en proporcion de las fuerzas contributivas del país los ingresos públicos.

Es necesario que la Nacion reconozca que es pobre, y que en tal concepto debe gastar lo ménos que le sea posible; es tambien evidente que la Nacion debe reconocer todos los compromisos que la guerra civil y nuestros trastornos han podido crear, y que debe pagarlos en la medida de sus fuerzas, haciendo para ello todo género de sacrificios; en este punto de vista estamos de acuerdo, así como tambien en la conveniencia de aprovechar el tiempo, porque pudiera venir el verano y ser esto causa de mayores complicaciones. Teniendo presente estas consideraciones, y además, que á la comision no es á quien toca dirigir el órden de las discusiones de este Congreso, he creido conveniente decir estas pocas palabras, para que no se crea que la comision ha hecho nada que no haya tenido lugar en otras ocasiones, y que ha venido hoy á faltar á los precedentes establecidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): La ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, ocupado en una importantísima discusion en el otro Cuerpo Colegislador, me obliga á tomar parte en este debate para cumplir el deber del Gobierno, puesto que en la discusion de las proposiciones incidentales el Gobierno es el único, aparte de la Presidencia, que p ede hablar para impugnarlas ó para aceptarlas. El digno presidente de la comision de Presupuestos, se ha adelantado á evacuar en la alusion que ha querido dirigirle el señor Moyano, las razones principales que impugnan la proposicion de S. S., y que el Gobierno pide á la Cámara se sirva no tomarla en consideracion. El Sr. Moyano, en el discurso que ha pronunciado, se hace cargo, como de un argumento capital contra su proposicion, de la idea que consiste en la diferencia que hay entre el sistema de Hacienda de una Nacion, de un Estado, y el sistema de Hacienda ó de administracion de una casa particular.

Un Estado no puede partir en la determinacion de los gastos que ocasionan los servicios, las deudas y las cargas públicas, del riguroso criterio de un presupuesto de ingresos, ó mejor dicho, de un presupuesto de rentas que no se puede determinar *á priori* de una manera exacta, matemática, definitiva.

Los gastos del Estado no son nunca voluntarios, no son nunca de lujo, y cuando la Cámara empieza por examinar el presupuesto de gastos, no puede preocuparse para determinar su cuantía de si los ingresos, tales como luego los apruebe, autorizarán á gastar más de lo que sea indispensable.

Comenzando por el exámen del presupuesto de gastos, el Congreso irá aplicando á cada uno de los departamentos ministeriales, á cada una de las secciones de ese presupuesto, á cada uno de los servicios y de las deudas públicas un criterio de extricta necesidad, no concediendo al Gobierno más créditos que los que aquellos servicios y cargas públicas hagan completamente indispensables; y despues, al examinar el presupuesto de ingresos, es claro que procurará, dentro de los límites de la posibilidad, de elevar los ingresos á la cifra necesaria para atender á esos servicios y á esas deudas sagradas de la Nacion. Como he dicho antes, las contribuciones, los impuestos indirectos y todas las rentas públicas no tienen una naturaleza tan concreta, tan fija como la renta de una casa particular; cabe elevar ó variar el tipo; cabe variar las condiciones de una manera que influyan los resultados en el producto de la renta ó contribucion; y así como el Sr. Moyano decia que cuando la Nacion tiene deudas sagradas debe limitar sus gastos y vivir con pobreza, porque solo de ese modo podrá hacer frente á esas deudas y presentarse decoro-

samente ante los acreedores, tambien es verdad que una Nacion que se halla en ese caso debe acudir, no solo á los contribuyentes para exigirles algunos sacrificios más, sino tambien á las clases que perciben sus haberes del Estado.

Una Nacion que atraviesa por el estado en que se halla actualmente España, obliga ciertamente á hacer grandes economías en los presupuestos; y el Gobierno, abundando en las razones que acaba de dar el señor presidente de la comision de Presupuestos, dispuesto está á aceptar todas aquellas economías razonables que proponga la comision; pero es menester al mismo tiempo hacer entender al país y á los contribuyentes que esta misma situacion extraordinaria les obliga á grandes sacrificios, como obliga tambien á todos los que perciben sus haberes del Tesoro público á hacer los mismos sacrificios y que el Gobierno ha propuesto en su proyecto.

Creo, pues, Sres. Diputados, que esta sencilla consideracion quita importancia á la proposicion incidental del Sr. Moyano, por otra parte inspirada en un deseo laudable y digno de aplauso; pero los Sres. Diputados reconocen, que desde el momento en que está leido á la Cámara y entregado al exámen de la comision y conocido de todos los individuos del Congreso y del público en general, un proyecto completo de presupuestos de gastos y de ingresos, evidente es que la Cámara al examinar el presupuesto de gastos, ha de tener en cuenta la cifra de los ingresos tal como vienen fijados en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. De manera, que esa consideracion que el Sr. Moyano cree, y yo lo creo tambien, de que deben fijarse los gastos dentro de la pequeña esfera de elasticidad que es permitida tratándose de gastos públicos, para elevarlos ó rebajarlos un poco, ese dato, esa consideracion que el Sr. Moyano recomienda al Congreso, se puede observar desde luego, puesto que el Gobierno ha presentado el presupuesto de ingresos con relacion al cual se deben aplicar los gastos, como siempre se ha hecho; así es que cuando se ha querido debatir de una manera efectiva un presupuesto de gastos en general y en todas sus secciones, en todos sus capítulos y en todos sus artículos, se han podido invocar para esta discusion los datos del proyecto del presupuesto de ingresos ya conocido de la Cámara.

El Sr. Moyano hacia una consideracion en apoyo de su proposicion incidental que no tiene, permítame S. S. que se lo diga, á pesar del mucho respeto que yo le profeso por su autoridad é ilustracion; que no tiene, repito, fundamento alguno. Decia el Sr. Moyano: «este desórden que existe, esta falta de método en el exámen de los presupuestos dá lugar á que luego sean insuficientes los créditos votados, siendo indispensable despues acudir á los créditos supletorios, á las trasferencias de crédito y á los créditos extraordinarios, de tal manera que el déficit del presupuesto solo por este concepto se eleva casi siempre á 100 ó 120 millones.» ¿Pero no reconoce el Sr. Moyano que esta dificultad, lejos de resolverse por el sistema de discusion que propone su señoría, se agrava notablemente? Si comenzámos discutiendo el presupuesto de ingresos y ajustamos de una manera rigurosa á sus cifras las del presupuesto de gastos, claro es que luego las necesidades públicas se impondrán, y por encima de esas cifras habria que pagar atenciones completamente ineludibles, tales como los gastos de órden público, los de Fomento, los de administracion de justicia y todos los que constituyen la gobernacion del Estado. Así, pues, si para atender á todo esto no hubiese créditos suficientes, como la necesidad se impondria por sí misma, no habria más remedio que acudir á esos créditos extraordinarios, á esos créditos supletorios y á esas trasferencias de crédito. De manera, que si se adoptara la proposicion de S. S., lejos de allanarse la dificultad, se agravaria extraordinariamente.

Por lo demás, como ha dicho muy bien el señor presidente de la comision de Presupuestos, habiendo sido práctica inconcusa desde que el presupuesto de la Nacion se discute en el Parlamento, tratar siempre primero el de gastos que el de ingresos, esta tradicion tendrá alguna razon que la abone, y esta razon no es otra que la que he dicho. No se debe partir de los ingresos para determinar los gastos, sino que se debe partir de los gastos para fijar los ingresos á la cifra á que aquellos asciendan.

Este procedimiento, cuando los gastos han sido castigados hasta el límite en que eso puede hacerse, no puede ménos de merecer la consideracion de los acreedores del Estado.

Pues bien; la comision de Presupuestos y el Gobierno, en lo que á él se refiere, no hacen más que seguir la práctica inconcusa de siempre, la antigua tradicion en este asunto, sosteniendo que se discuta el dictámen que está preparado; porque siendo en realidad el fondo de esta cuestion semejante, siendo al propio tiempo indiferente que se empiece por uno ó por otro presupuesto, por más que yo encuentre más lógico empezar por el de gastos, lo que urge es activar la discusion de presupuestos, discutir cuanto antes la grave é importante cuestion de Hacienda, que es lo que en primer término espera el país de nosotros, por ser la que más conviene resolver. Y puesto que ya hay un dictámen de la comision de Presupuestos acerca de una parte del de gastos, discutámosle con todo el afan posible, con ese afan que recomienda el Sr. Moyano; introdúzcanse en él las economías que sean compatibles con el servicio público; resolvamos la cuestion financiera, y hagámoslo de modo que el presupuesto esté aprobado antes de la fecha en que debe empezar á regir, dando de este modo un ejemplo que no puede ménos de contribuir al prestigio de estas instituciones, cuyo ejemplo no ha sido comun en España.

No me extenderé más, Sres. Diputados, porque no lo creo necesario. La proposicion incidental se refiere á una cuestion puramente de método; y como creo que está en el ánimo de todos los Sres. Diputados el obtemperar con las consideraciones que he tenido el honor exponer y en las que me ha precedido el señor presidente de la comision de Presupuestos, concluyo rogando al Congreso se sirva desechar esta proposicion, como dilatoria y como perjudicial para la pronta aprobacion de los presupuestos, que es lo que al Gobierno interesa.»

Dada segunda lectura de la proposicion incidental del Sr. Moyano, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 129 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Martin de Herrera.
Romero y Robledo.

Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Piñero.
Robledo Checa.
Galante.
Moreno Nieto.
Lopez Guijarro.
Cardenal.
Azcárraga.
Salamanca (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
San Cárlos (Marqués de).
Florejachs.
Maspons.
Fontán.
Zabálburu.
Albacete.
Torreanáz (Conde de).
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Alarcon Luján.
Maldonado.
Larios.
Cadenas.
Sedano.
Viana (Marqués de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Guirao.
Saltillo (Marqués del).
Cruzada Villaamil.
Gutierrez de la Cámara.
Isasa.
Escobar (D. Ignacio José).
Muñoz Vargas.
Juez Sarmiento.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Gaviña.
Orovio (Marqués de).
Carballo.
Fabié.
Cancio Villamil.
Diaz de Herrera.
Cabezas.
Finat.
Grotta.
Visconti.
Navarro de Ituren.
Perez Garchitorena.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Escobar (D. Angel).
Sanchez Milla.
Acapulco (Marqués de).
Mendez Vigo.
Alonso Martinez.
Villalobar (Marqués de).
Bas.
Groizard.
Aranaz.
Carnicero.
Gasset Matheu.
Gonzalez Alonso.
Figuera (D. Fermin).
Nuñez de Prado (D. José).
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Turull.
Castellarnau.
De Gabriel.
Fernandez Jimenez.
Herce.
Alzugaray.
Mariscal.
Goicoerrotea.
Bosch.
Ayneto.
Borrajo.
Mirasol (Marqués de).
Trives (Marqués de).
Boguerin.
Lopez (D. Elías).
Jove y Hévia.
Montoliu.
Vivanco.
Vallejo (Marqués de).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Montesion (Marqués de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Guilhou.
Zambrana.
Botella (D. José).
Vida.
Palau.
Verdugo.
Monedero y Monedero.
Francos (Marqués de).
Amat.
Clavijo.
Torres de Mendoza.
Suarez Inclán.
García Camba.
Bañeres.
Pons.
Monedero Diaz.
Argenti.
Jimenez Palacios.
Barca.
Aceña.
Gonzalez Marron.
Salgado.
Rodriguez Gayoso.
Polo.
Segovia.
Alba Salcedo.
Fernandez de la Hoz.
Gamazo.
Antrines (Vizconde de los).
Nieto Alvarez.
Muñoz Herrera.
Sanchez Arjona (D. José).
Perez Sanmillan.
Santa Cruz.
Alvarez Mariño.
Martinez Corbalán.
Cantero.
Sr. Presidente.

Total, 129.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Angulo.
Gonzalez Fiori.
Parra.
Lopez Dominguez.
Batanero.

Villamejor (Marqués de).
Pidal y Mon.
Moyano.
Xiquena (Conde de).
Reig (D. Eduardo).
Balaguer.
Reina.
Nuñez de Arce.
Pastor y Magan.
Sanz.
Salamanca y Negrete.
Ruiz Capdepon.
Rius y Taulet.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Collaso.
Villarroya.
Linares.
Sagasta.
Sedó.
Bonanza.
Benayas.
Total, 27.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 65, *sesion del* 20 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este dictámen hay una enmienda del Sr. Reina, que dice así:

«Los Diputados que suscriben, deseando introducir en los presupuestos todas las economías que las circunstancias del país exigen, han examinado detenidamente el relativo al Ministerio de Marina, en el cual, segun su sentir, pueden hacerse rebajas de alguna importancia. No creen, sin embargo, los que suscriben que compete al Congreso descender á señalar detalladamente los servicios susceptibles de rebaja, tarea que podrá hacerse en el Ministerio del ramo con toda la copia de antecedentes que se consideren necesarios. Por esta razon se limitan á proponer al Congreso la rebaja de 7.878.235 pesetas en el presupuesto de dicho Ministerio, y que al aprobar la cifra total del mismo, se fije en 24.815.490 pesetas, que es la que se consignaba en el presupuesto de 1866-67, quedando á cargo del expresado Ministerio la distribucion de esta cifra en la forma más conveniente.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1876.=José de Reina.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gerardo Neira Flores.=Francisco de Paula Candau.=Cosme Barrio Ayuso.=Antonio Sedó.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, al levantarme á apoyar la enmienda que acabais de oir, reconozco perfectamente todo lo difícil de mi camino. Soy ajeno por completo á esta institucion, y encuentro además la contrariedad de que lo artificioso de la creacion de ese mismo presupuesto hace muy difícil sondar en sus bajos, y se necesitaria para conseguir algun resultado que la sonda fuera dirijida por una mano un poco más esperta que la mia. Lucho además con otro grave inconveniente, y ese consiste en mi aficion decidida desde mis primeros años á esa institucion.

Yo, señores, he soñado alguna vez, como os habrá sucedido á muchos de vosotros, ¡qué digo á muchos! á todos, al recorrer las páginas gloriosas de nuestra historia, en que mi país habia de volver algun dia á dominar los mares con sus numerosas escuadras, y que nuestros batallones dominasen tambien así en Italia como en el Rosellon y en Flandes.

Cuando empezó lo que yo puedo llamar la restauracion de nuestra marina militar, yo la saludé con alborozo, y cada fragata que veia lanzar á los mares me proporcionaba un dia de grandísimo entusiasmo; yo deseaba que allí donde un cónsul nuestro, por lejanas que fueran las tierras donde se encontrara, izara nuestro pabellon, allí hubiera una estacion naval que diera sombra á ese pabellon y protegiera nuestros intereses. Claro y evidente era que al desear yo eso y querer esa numerosa armada militar, era porque á la sombra de ella habria de desarrollarse inevitablemente nuestra marina mercante, y con la marina mercante renaceria nuestro comercio y tomaria incremento nuestra abatida industria. Pero, señores, desgraciadamente esos sueños tenemos que olvidarlos por hoy; nuestras discordias intestinas, hasta nuestro mismo carácter han hecho imposible eso, y hoy no podemos pensar en otra cosa, como ha dicho muy bien esta tarde mi querido amigo el Sr. Moyano, que en vivir como pobres, pero tratando de salvar nuestra honra.

Excusado seria, Sres. Diputados, que tanto vosotros como yo hiciéramos el sacrificio de pedir economías tratándose de instituciones que tanto valen y tan necesarias nos han de ser, si en ese camino no nos ayudara el Sr. Ministro de Hacienda con otro género de determinaciones.

Sobre la mesa creo que se encuentra un proyecto de ley en que se pide nada ménos que un empréstito para las compañías de caminos de hierro, siquiera tenga el carácter de reintegrable. ¿Creeis vosotros, Sres. Diputados, que nosotros, los que estamos hoy careciendo, no solo de lo supérfluo, sino tambien de lo necesario, los que pagamos á esos patriotas que vienen á prestar su dinero al Tesoro con una ganancia tan exorbitante como hace pocos dias se nos ha demostrado; creeis, repito, que estamos en el caso de prestar á otros cuando no podemos pagar lo que debemos? Pues ese es un número de millones bastante crecido, para que unidos á las economías que se realizaran, pudiera evitarse que fuera de aquí se nos juzgue de mala manera.

Hay tambien en los artículos del presupuesto uno de ellos que indica una suma nada despreciable, que debe compensarse á las compañías de caminos de hierro por material móvil y fijo, ó sea por los derechos que esas mismas compañías han debido pagar en nuestras aduanas á la introduccion de ese mismo material.

Señores, esa cifra sube nada ménos que á 75 millones, y yo creo que es muy discutible su justicia. Pero dejando esto aparte para cuando llegue su dia y hayamos de discutirlo, yo creo que cuando ménos hoy no es pertinente esa compensacion, y que seria mucho más conveniente para el país el que esos 75 millones, cifra por cierto igual á lo que importa el 2 por 100 que se aumenta á la contribucion territorial, se aplicasen á llenar el vacío que resultara de la rebaja de ese 2 por 100, que es imposible que nuestros propietarios puedan ya pagar.

Conseguiríamos tambien, y á eso creo que debemos tender con esas medidas, librar al Sr. Ministro de Hacienda de la tutela de ciertas sociedades, señores, que algunas de ellas son hijas legítimas de aquel famoso Banco de París, de imperecedera memoria, el cual, asustado de su propia obra, tuvo que disolverse para tomar

otro nuevo nombre, repartiendo antes ganancias fabulosas á costa de los españoles. Yo creo además, señores, que esas sociedades que aquí se han citado no están llamadas á hacer negocios con el Gobierno; esas sociedades tienen una institucion particular, y á ella debian concretarse, y por cierto que lo primero por donde debian empezar era por traer á España su capital por completo, porque eso seria lo justo y lo conveniente, y á eso se han comprometido; pues yo creo, ó tengo entendido, que hasta el dia no han traido ni aun la mitad de su capital.

Creo tambien, señores, que otro artículo de estos presupuestos donde se consigna un resarcimiento, digámoslo así, de una sociedad llamada del *Timbre*, por el que se le devuelven 10 millones al año, que multiplicados por los 5 á que está comprometida dan un total de 50; ese artículo, digo, en que se os propone esa indemnizacion, no podeis aprobarle; y no podeis aprobarle, por la sencillísima razon de que si los datos que se citan fueran equivocados, lo justo, lo equitativo, lo decoroso seria que ese servicio volviera á salir á subasta y se adjudicase al mejor postor, pero de ninguna manera dárselo á la sociedad que ahora lo tiene.

Yo hubiera deseado tambien, y en esto no quiero de ninguna manera dirigir un cargo al ilustre general que hoy desempeña con tanta gloria suya el Ministerio de Marina, que el presupuesto que está hoy sometido á nuestra deliberacion hubiera venido en una forma un poco más constitucional. Si esto hubiera sucedido, hubiese venido aparte la organizacion que S. S. se proponia dar á la armada, y con ella el número de buques que creia necesario para el servicio de este año, con expresion de sus distintas situaciones, así como la de los cuerpos auxiliares de la armada.

Como esto no ha sucedido, nosotros hemos tenido necesidad de hacer nuestra enmienda en la forma que ha visto S. S., y además porque hemos tenido tambien presente que muchas veces con la mejor intencion, los Diputados al pedir la rebaja en uno ú otro capítulo, no tenemos en cuenta todas las necesidades del servicio, y con el mejor deseo se suelen interrumpir y desconcertar los servicios.

Si S. S. hubiera traido en esa forma el presupuesto, yo hubiese podido preguntarle, porque no tengo conciencia de cuál sea lo mejor, qué pensaba S. S. acerca de esos batallones que se llaman *infantería de marina*, cuál el número de soldados que pensaba conservar en sus cuadros, y por de contado el número de batallones ó de medias brigadas que habian de continuar. Digo que no tengo conciencia de lo que seria más conveniente, porque si bien las guarniciones en los buques de nuestra armada tenian antiguamente un objeto muy distinto, cual era el de dar alguna fuerza á los jefes que mandaban esos mismos buques, porque los marineros se reclutaban, como S. S. sabe y como sabe todo el mundo, por levas, de lo cual resultaba que no iba á formar la tripulacion de los buques lo mejor de cada casa, naturalmente los jefes tenian necesidad de una guarnicion reclutada en distintas condiciones para que fuera una garantía del órden que debia reinar en las tripulaciones.

Y cuidado, señores, que al hablar de los batallones de *infantería de marina*, me creo en el deber y en la obligacion de tributarles desde aquí mis más sinceros parabienes.

La infantería de marina es una gloria de nuestro ejército y de nuestro país; la infantería de marina ha llevado triunfante siempre su bandera, lo mismo á África que á Santo Domingo, lo mismo á Santo Domingo que á la isla de Cuba, lo mismo á Joló que á Cochinchina; y últimamente ha venido á España, y lo mismo en las asperezas del Maestrazgo que en las cumbres de los Pirineos, ha dado ejemplos raros de valor, de entusiasmo y de disciplina; disciplina, señores, que no me cansaré de elogiar, porque para mí será siempre uno de los más gloriosos timbres que registre en mi carrera militar el haber tenido á mis órdenes algunos de los batallones de esa fuerza.

Así, pues, yo no quiero que esos batallones desaparezcan; lo que quiero es que el Sr. Ministro de Marina piense en ellos, piense en su porvenir, y haga que sus condiciones sean mejores, porque no quiero decir que sean los párias de la marina; pero es indudable que en lo relativo á las consideraciones á que tienen derecho, están muy rebajados respecto á los oficiales de la armada.

Yo quiero que esos jefes tengan á bordo las consideraciones de sus empleos; yo quiero que tengan un porvenir algo más lisonjero, porque siendo cuatro, seis ú ocho el número de esos batallones, no tienen más que un brigadier; de suerte, que el término de la carrera de los oficiales pertenecientes á ese cuerpo viene á quedar reducido á ocupar una sola plaza de brigadier, y su salida es por decontado muy difícil. En el Estado Mayor del ejército hay algunos indivíduos que han salido de ese cuerpo, como el Sr. Suances; pero esto ha sido efecto de la campaña, y en tiempos normales es muy difícil que ninguno pueda ingresar en la escala de oficiales generales.

Yo quisiera tambien que el Sr. Ministro de Marina, cuando piense en las reformas que se han omitido en este presupuesto, que S. S. no ha formado; cuando trate de la organizacion de la armada y de sus cuerpos auxiliares, se ocupase tambien del porvenir del cuerpo de sanidad de marina; cuerpo que está á la altura de su hermano el del ejército, y es indudablemente inmejorable. A los médicos de sanidad de la armada los hemos visto constantemente en las estaciones de las escuadras, en los buques que han ido al Pacífico y en otros puntos, cuidando, no solo de las tripulaciones, sino de los enfermos atacados de epidemias graves en pueblos cuyos habitantes ni siquiera son nuestros hermanos. Esos facultativos, no tienen, como los oficiales de infantería de marina, más que un jefe superior, que es de la clase equiparada á la de brigadieres, y creo que se llama inspector del cuerpo, al paso que sus compañeros del ejército tienen otra categoría más elevada.

Los indivíduos á que me refiero son los últimos que se alojan á bordo, y yo creo que, así como los oficiales del ejército reciben con gran satisfaccion y agrado á los facultativos castrenses, en la armada deberia considerarse tambien á los médicos, no solo como tales, sino como compañeros, dándoles la consideracion correspondiente á su empleo.

Dadas las condiciones de la moderna artillería, y la suma de conocimientos que se necesitan para su uso, servicio, entretenimiento, construccion, recomposiciones, etc., no puede negarse la necesidad absoluta de que haya oficiales *facultativos* de artillería á bordo de los buques de guerra cuyo armamento sea de alguna importancia.

Esta necesidad puede llenarse de tres modos diversos: primero; haciendo que el oficial de marina reuniera á la instruccien marinera y científica que hoy tiene, la

necesaria para no hacer preciso el auxilio de un oficial facultativos de artillería; en una palabra, que fuera *marino* y *artillero*, del mismo modo que un oficial de artillería de tierra es *táctico* y *artillero* á la vez. Esto tendria la ventaja inmensa de la unidad de mando en la parte, digámoslo así, táctica de á bordo, y en la parte facultativa de artillería, sin dar lugar á lo que hoy sucede, de que manda aquella el oficial de marina, y la parte facultativa el de artillería de la armada, muchas veces con menoscabo de la disciplina, engendrando rivalidades no siempre comprimidas, pero siempre perjudiciales; además, este medio aumentaria la consideracion del oficial de marina y seria muy económico para el Estado.

Segundo medio. Existencia de un cuerpo auxiliar como el que hoy existe con la denominacion de *cuerpo de artillería de la armada*, el cual tiene á su cargo cuanto á la parte facultativa de aquel arma se refiere. Tiene este medio los inconvenientes hechos notar anteriormente, de no hallarse reunidos el mando táctico y el facultativo, de dar lugar á rivalidades perjudiciales á la disciplina y al buen servicio, y de ser más caro que el primer medio propuesto.

Tercer medio. Consiste en auxiliar á la marina con el cuerpo de artillería que llamaremos de tierra; procedimiento misto entre los dos primeros, y que si bien no está exento de inconvenientes, aminora los que puedan encontrarse en aquellos. Respecto á idoneidad, no puede recusarse la de nuestros oficiales de artillería, pues sin preparacion prévia pasaron á ser artilleros de la armada muchos oficiales de artillería que han desempeñado su cometido admirablemente, probando así que tenian caudal de conocimientos suficiente para el nuevo servicio á que eran llamados. Pues bien; si el cuerpo de artillería podia surtir de oficiales facultativos (en artillería se entiende) á nuestra marina de guerra, ¿á qué la creacion de un cuerpo nuevo con su Academia especial, y ocasionando los gastos inherentes, por más que ese cuerpo sea muy digno y muy entendidos los oficiales que lo componen? ¿Seria quizá preciso modificar, para que los oficiales de artillería pudieran prestar á bordo sus servicios alguna ó algunas de las prácticas hoy en uso en nuestros buques de guerra? Si el servicio no padece, si los gastos son menores y si los intereses creados no se lastiman, bien podria modificarse lo que se considerara poco conveniente para los artilleros en el servicio de á bordo, sin menoscabar la autoridad de los marinos en cuanto hiciera relacion á lo no peculiar del oficial de artillería.

No me quiero ocupar del cuerpo de ingenieros de la armada, porque es de nueva creacion tambien y reducido su personal; creo que es utilísimo á la armada, pero me parece tambien que los Sres. Ministros de Marina, si hubieran procedido con más parsimonia para llevar á esos oficiales á los primeros puestos, hubieran dado gran ventaja para ellos y para el país; no vale solo para los mandos militares saber mucho; son necesarias además otra porcion de condiciones que solo se adquieren con el tiempo y con el desempeño de los distintos mandos y puestos que en la carrera se obtienen.

Segun indiqué al principio al Sr. Ministro de Marina, como no manifiesta los buques que necesita para este año ni la situacion de ellos, es difícil que yo pueda entrar en el exámen de lo que fuera más ó ménos conveniente, y de aquellos que pudieran suprimirse. Desde luego me permito hacerle una indicacion á S. S., siempre con la desconfianza del poco conocimiento que tengo en la materia. ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que es conveniente continúen esos buques llamados goletas, que tienen, segun expresion gráfica de los marinos, pocos piés, y que no tienen ninguna de las condiciones marineras que se necesitan y que además están mal artillados? ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que es prudente mandar á esos brillantes oficiales de marina, comprometiendo su reputacion, en esos buques atravesar el Océano á tan largas distancias?

Yo bien sé que en las escuadras no se necesitan solo buques de batalla, sino otros más ligeros que hacen el papel de avisos, o como si dejéramos de guerrillas, de los grandes buques, y que en los combates tienen necesidad de cubrir los flancos; más para esto creo que pudieran tenerse otros de mejores condiciones que los actuales; porque los actuales, además de costar mucho por el muchísimo combustible que tienen necesidad de consumir no compensan el gasto que producen con el servicio que prestan.

En nuestras mismas costas estamos viendo constantemente que esos oficiales tienen el desconsuelo de ver pasar por delante de ellos á los buques contrabandistas, que más lijeros y de más condiciones marineras, se les escapan sin que ellos puedan ni siquiera ofenderlos. Esto no es culpa de los oficiales de marina, es la culpa de los que construyen esa clase de buques.

La reciente campaña del Norte ha debido probar al Sr. Ministro de Marina lo ineficaces que han sido nuestros grandes buques en esas costas, donde difícilmente encontraban puerto donde refugiarse, y las fuerzas sutiles que teníamos allí para evitar la introduccion del contrabando de guerra, han dado malísimos resultados, precisamente por las malas condiciones marineras de los buques, no por falta de celo de los oficiales de marina, ni por falta de instruccion, que yo soy el primero en reconocerles.

No conociendo, pues, el número de buques que el Sr. Ministro de Marina necesita, porque no lo dice, ni el presupuesto por consiguiente, yo me he de permitir hacerle algunas indicaciones sobre los capítulos que creo yo más susceptibles de las economías que pido en la enmienda que he tenido la honra de presentar.

Desearía primero reducir la administracion central al presupuesto del año 1866 al 67, porque se me figura que las condiciones económicas de hoy no son superiores á las de aquel año; las necesidades de la administracion tampoco. No hemos aumentado mucho nuestra armada, y por consecuencia podria dirigirse el Ministerio lo mismo que los demás establecimientos de la armada, con el mismo personal que habia en aquel año; segundo, creo tambien conveniente la supresion del Consejo Supremo, creando dos plazas en el de la Guerra y una de togado; creo basta esto para las atenciones del servicio, mucho más cuando ya ha terminado el fuero privativo que tenia la armada lo mismo que los militares; tercero, supresion de los tercios navales y supresion de la parte administrativa en ellos, pues puede por conveniencia del servicio refundirse en los departamentos; cuarto, supresion de los intendentes y reducir la categoría de los jefes de los arsenales con la consiguiente disminucion de las gratificaciones; quinto, fondo económico; sobre esto no quiero hacer otra cosa que enunciarlo al Sr. Ministro; conozco de qué formó ese fondo económico; conozco una reciente disposicion en donde se crea una Junta presidida por un general para administrar ese fondo. Yo tengo mucha confianza en la rectitud del Sr. Ministro y en sus grandes cono-

cimientos en el ramo, y sobre este punto no quiero hablar más.

Creo que pueden desarmarse y enajenarse muchos buques inútiles; y eso los que no somos marinos, pero que por pertenecer á la carrera militar hemos tenido que embarcarnos á menudo lo conocemos, y podríamos indicar los nombres de muchos de esos buques que son completamente inútiles, segun la opinion de oficiales acreditados de marina. Esos buques no andan arriba de cuatro á cinco millas, gastan muchísimo combustible y son ocasion de grandes gastos, porque sus tripulaciones cuestan por término medio de 6 á 7.000 duros al mes. Y sobre todo, donde S. S. debe fijar preferentemente su atencion, en lo lo cual añadiria á los muchos servicios que ha prestado á su Pátria uno inmenso, es en la cuestion de arsenales. Creo que allí hay un vicio de orígen que no se ha podido corregir por mucho que haya sido el celo de los generales de los departamentos, por mucha que haya sido su honradez, que yo soy el primero en reconocerla y en declarar que no hay uno solo de cuya honradez pueda dudarse, y si alguno dudara de ella yo seria el primero que me levantase á defenderla; pero creo que á pesar de todas esas condiciones, hay en los arsenales un vicio de orígen, repito, que yo no comprendo en qué consiste, pero cuyos resultados se ven. Yo podria citar á S. S. una porcion de hechos relativos á buques construidos que han tenido que desarmarse á los pocos años; yo he hablado con generales de marina que no descansaban ni de noche ni de dia recorriendo constantemente los arsenales siguiendo á los rondines y llevando su delicadeza hasta el punto de mandar á componer una silla á Cádiz ó á otro punto lejano por no darla á componer en el arsenal; y sin embargo he oido quejarse á estos generales de que no era posible evitar ciertas cosas, y que costaba muchas veces más lo que no entraba allí que lo que habia entrado. Y por último, voy á citar un ejemplo al Sr. Ministro, porque no quiero molestar á la Cámara ni ménos á S. S.

¿Recuerda S. S. la construccion de los navíos *Isabel II* y *Francisco de Asís*? Pues yo creo que S. S. como todo marino que esté á la altura de sus condiciones, ha de lamentar profundamente ese recuerdo. Señores, esos navíos costaron una inmensidad de millones y tuvieron que desarmarse creo que á los seis años, cuando hoy vemos en las costas de Inglaterra que nos enseñan allí los ingleses todavía navíos que se batieron contra nuestras fuerzas en Trafalgar. ¿Es posible que haya Tesoro, que haya crédito, que haya Nacion que resista á este desarreglo? Pues este es uno de los mayores servicios que el Sr. Antequera ha de prestar al país, y yo creo que le prestará, fijando la atencion en ese ramo, variándole por completo, y dándole otra organizacion, otro giro, y señalando otras atribuciones á los generales, superiores á las que hoy tienen, que yo creo sea la única manera de evitar el mal. No quiero ocuparme de las cañoneras que últimamente se han construido en los Estados-Unidos para la isla de Cuba. Eso no es culpa nuestra, se han tenido que comprar de cierta manera por efecto de la guerra; sin embargo, oficiales facultativos han ido á recibirlas, y han podido tener un poquito más de cuidado para ver cómo estaban construidas antes de recibirlas.

Señores Diputados, he hecho estas ligeras indicaciones, únicas que puede hacer un hombre completamente lego en esta materia, con el mejor deseo, con la mejor intencion, sin que esta sea cuestion de oposicion de ninguna clase, porque yo creo, como decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace pocos dias en uno de sus elocuentes discursos, que á nosotros, que hemos terminado la guerra, que hemos hecho la restauracion, nos queda que hacer una cosa: los acreedores llaman á nuestras puertas, y es preciso que nos presentemos con nuestra frente honrada; pues para presentarnos con nuestra frente honrada, es preciso desechar, no digo ya lo que sea lujo y supérfluo, porque creo que nada de eso existe, sino mucho de lo necesario; es preciso vivir como pobres; es preciso responder á nuestras atenciones, y que á lo ménos, ya que no hayamos conseguido otra cosa, saquemos á salvo nuestro nombre de honrados y leales que siempre han tenido los españoles; yo espero, Sres. Diputados, que votareis la enmienda que con mis dignos compañeros he tenido el honor de apoyar, porque al conceder al Ministerio de Marina igual presupuesto que el que tenia el año 67 al 68, se me figura que ni la situacion de nuestro país, ni la situacion de nuestra marina, ni las complicaciones que sobrevengan pueden dar el derecho de exigir 40 millones más como hay de diferencia entre aquel presupuestro y este, teniendo, señores, hoy España bastantes ménos buques que tenia entonces, y teniendo en cuenta que nuestra escuadra de las Antillas, así como la parte que hay en Filipinas, se paga por aquel departamento, y absolutamente nada tiene que ver con ella el presupuesto que está puesto á discusion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): No me era dado contestar hasta despues que lo hubiese hecho la comision; pero me levanto á dar las gracias al señor Reina, que ha empezado por ocuparse, no ya de las cifras del presupuesto, sino de la mayor parte de la organizacion de los distintos cuerpos de la armada.

Su señoría ha empezado haciendo un elogio, y yo creo muy merecido, del cuerpo de infantería de marina, y pidiendo que se le dé más porvenir, porque partia del principio de que no habia en ese cuerpo general ninguno, y que no se llegaba en su escala sino hasta la clase de brigadier. Yo debo decirle á S. S. que, aunque es un caso accidental, hay un general en ese cuerpo; pero esto no debe extrañar á S. S., porque como todo cuerpo reducido, nunca tiene el porvenir que los cuerpos más numerosos. Ese cuerpo está en relacion análoga al cuerpo de artillería del ejército con el de infantería. Respecto á los demás cuerpos, ha venido á decir S. S. una cosa análoga, ocupándose de los ingenieros navales y de la sanidad de la armada; yo desearia darles un porvenir mayor; pero las necesidades no exigen un personal muy numeroso y además, en el estado en que se encuentra la Hacienda, no creo que este sea el momento oportuno.

El cuerpo que realmente está en una situacion excepcional y respecto del cual me ocupo de variar su situacion, esperando que será satisfactoriamente, porque he consultado las opiniones de sus jefes y ninguno de ellos tiene pretensiones personales, es el cuerpo de artillería; pero eso no se puede hacer en un dia, porque la organizacion de un cuerpo hay que estudiarla muy despacio, y de ello, repito, me estoy ocupando.

Que las goletas andan poco, y en efecto es así. Nosotros que venimos sujetando nuestra marina á las vicisitudes que por desgracia viene pasando nuestra Hacienda, estamos peor dotados que otras marinas; pero en otras Naciones, como construyen los buques segun

las necesidades de la época, por eso están más adelantados. Nosotros hemos construido esas goletas cuando realmente se usan sus máquinas como auxiliares; despues han venido barcos que andan mucho más, y por consiguiente están muy lejos de responder á los adelantos del dia esas goletas; pero si se tratara de construirlas de nuevo ó modificarlas, tendríamos que votar muchos millones. Si esto llegara á hacerse, indudablemente produciria una economía para lo futuro, porque se gasta con las nuevas máquinas el 45 por 100 ménos de combustible, teniendo los buques doble marcha; pero para eso necesitamos, como he dicho antes, grandes recursos. La marina inglesa y la francesa conservan tipos de esa especie; pero es tal la rapidez de los adelantos, que hoy mismo la marina francesa acaba de botar al agua un buque blindado que tiene un blindaje nulo para los adelantos hechos durante el período de su construccion; y además hay que tener presente que la marina francesa tiene un presupuesto siete veces mayor que el nuestro, y tiene tambien una industria en el país que le ayuda.

Su señoría nos ha hablado de los arsenales, que adolecen de defectos como toda industria que está á cargo de la Administracion: pues bien; deseando nosotros evitar estos defectos y tender nuestra mirada á los arsenales, dentro de pocos dias verá S. S. en la *Gaceta* un decreto creando una exposicion de efectos navales, á fin de que el país nos ayude, y saber lo que hay en él respecto de este punto. Pero además de esto, me ocupo de mejorar los arsenales en todos sentidos, y esa Junta de fondos económicos no tiene más objeto que lograr esas mejoras. Con este objeto se ha determinado que la administracion especial de cada buque, que siempre es más activa que la Administracion general, adquiera una porcion de objetos que hoy se adquieren en los arsenales. Esto simplificará mucho la contabilidad de los arsenales, y proporcionará ventajas no despreciables. Este es el principal objeto de esas Juntas económicas que se han creado. He dicho á S. S. lo que en mi concepto basta para dejar contestadas sus observaciones respecto á las goletas y á la organizacion de la marina, si bien no he hecho más que iniciar estas cuestiones, porque para tratarlas á fondo seria necesario estar hablando mucho tiempo.

Voy, pues, ahora á decir algunas palabras respecto de la enmienda. Ha comparado el Sr. Reina este presupuesto con el de 1866-67, y ha olvidado S. S. que ese presupuesto es uno de aquellos en que más se ha gastado; porque si bien es verdad que el presupuesto ordinario no importaba más que 24 ó 25 millones de pesetas, tambien lo es que con el presupuesto extraordinario y con los gastos de la escuadra del Pacífico, ascendia á 57 millones de pesetas. Aquí se trata de un presupuesto único, no hay presupuesto extraordinario; y el aumento que aparece en él respecto del ordinario de entonces, está completamente justificado. Cierto es que en el estado de nuestro Tesoro no se pueden hacer grandes gastos; pero tambien hay que tener en cuenta que España no puede cortar hoy su vida, que necesita tener arsenales, que necesita conservar lo que tiene, en la esperanza de que dentro de algunos años podrá nuestra Nacion gastar en su marina lo que corresponde á su significacion. Si hoy dejáramos perder todo cuanto en marina tenemos, cuando mejorara nuestro estado tendríamos que reponer todo lo que ahora tenemos, y hacer nuevo todo lo que quisiéramos aumentar á nuestra marina.

Vuelvo á decir, Sres. Diputados, que ahora no tenemos más que un presupuesto, y que en él los aumentos están justificados. Hay, por ejemplo, en él 2 millones de pesetas de aumento, que obedecen á disposiciones acordadas en 1873, si no estoy equivocado, en virtud de las cuales se aumentó el sueldo á los condestables, á los sargentos y á la clase de tropa, cuyo haber se elevó una peseta sobre el que ya tenia. Esto solo constituye un gasto de algo mas de 2 millones de pesetas. De modo que ya vé S. S. cómo el aumento de este presupuesto respecto del ordinario de 1866-67, no tiene la importancia que S. S. supone. No es esto decir que yo haya olvidado el estado del país y el de nuestro Tesoro; precisamente desde que he entrado á formar parte del Ministerio, no he hecho otra cosa que ocuparme de economías, y la Junta de fondos económicos no tiene otro objeto. Al frente de ella he puesto á un general que ha sido Ministro, con lo cual he querido probar que para mí no es este un asunto baladí. Me ocupo tambien de la organizacion de la marina; pero esto, como conoce la Cámara, necesita algun tiempo. Hay algunos barcos en construccion cuyo presupuesto se formó para que fuesen blindados; pero por atender á la cuestion de las economías, se tratará de que no lo sean, sin que por eso el perjuicio sea grande, pues será posible hallar el medio de que anden 14 millas por hora, ahorrando el gasto del blindaje.

He dicho antes que seria muy dispendioso para el porvenir el cortar la vida marítima de España, el cortar su presupuesto. Las economías son verdaderas economías en cuanto no destruyen lo que algun dia ha de necesitarse. España tiene en sus arsenales un material muy valioso; y si hoy se cerrasen, los perjuicios serian inmensos para el porvenir, como lo demuestra la experiencia de los presupuestos pasados. Casualmente me ha venido á las manos un folleto en que los tenedores franceses de papel de nuestra deuda, forjando un presupuesto á su gusto á fin de poder cobrar la renta, suponen que España podrá hacer economías en marina en 1881, es decir, que suponen que España tiene que conservar lo que hoy posee, que no puede dejarlo perder, y que las economías no podrán venir sino más tarde.

Digo esto, porque parece como que los extranjeros miran por nuestra marina mucho más que los mismos españoles, si bien yo ya comprendo que ellos siguen este camino porque es el que más les conviene.

Por consiguiente, señores, yo he estudiado las economías hasta donde me ha sido posible, y creo que he llegado al límite á que podia llegar; y ese límite es el que he dicho antes, porque yendo más allá, en mi opinion, se desorganizarian los servicios. Con la experiencia que he adquirido en mi carrera, y en el tiempo que llevo al frente del Ministerio, he adquirido acerca de esto una conviccion tan profunda, que si la Cámara en su sabiduría votara una rebaja de tanta consideracion como la que propone la enmienda del Sr. Reina, yo, respetando mucho su sabiduría, no participaria de la responsabilidad de esa economía.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Siento mucho no estar de acuerdo con esos tenedores de nuestra deuda; no conozco el folleto á que el Sr. Ministro de Marina ha aludido; pero cuando ellos así lo piden, su cuenta les tendrá; lo que puedo decir á S. S. es, que yo no le pido que se deshaga de esos materiales; no he dicho tal cosa; y si lo he dicho, lo retiro desde luego; lo que pido es que esos

barcos que S. S. cree que no tienen las condiciones que se requieren para los usos á que pueden ser destinados, puesto que no sirven siquiera para guarda-costas, lo que yo pido es que no se gaste combustible en ellos, porque es mejor tenerlos metidos en los arsenales si no pueden utilizarse para perseguir contrabandistas ni para mandarlos á las Antillas porque tienen muy poco andar; ¿así para qué los queremos? Por lo demás, yo creo que el Sr. Ministro de Marina debe estarme agradecido, porque á pesar de los pocos ó ningunos conocimientos que tengo en este ramo, he podido tocar otros puntos donde quizás hubiera podido lastimar más al Sr. Ministro de Marina; no me he ocupado de sueldos, de gratificaciones, ni de las comisiones al extranjero que su señoría sabe lo que cuestan, y que yo creo que no estamos en el caso de sostener hoy. Los oficiales facultativos del ejército, que valen por lo ménos tanto como los de la armada, van á estudiar la organizacion de los ejércitos extranjeros, han ido á Rusia, van á todos los países del mundo, y el máximun que han llevado en épocas bonancibles ha sido 24.000 rs. al año, y en cambio hay oficiales de la armada en el extranjero que tienen 30.000 rs. al mes, á pesar de no tener más graduacion que otros que han ido en aquellas condiciones.

Dice el Sr. Ministro de Marina que espera que en veinte años de economías naturalmente nuestra Hacienda ha de revivir otra vez, ha de estar con más desahogo, y que entonces se podrá hacer algo. Convenido; y yo creo más, yo creo que siguiendo el camino que he indicado, á mi juicio el mejor, quizás sea errado, no á los veinte, sino á los diez, debemos estar completamente á flote; pero para eso es preciso no gastar en lo que no se pueda, y sobre todo, no gastar en lo supérfluo. Ha hablado tambien el Sr. Ministro de Marina de lo que sucede en Francia con esas construcciones nuevas; yo tambien he visto, he leido algo sobre esto; hay opiniones distintas entre los que pertenecen á la brillante y distinguida carrera de S. S.; hay unos que opinan que los buques blindados ya no sirven, y que se deben hacer buques ligeros, con buena artillería y con mucho andar; pero esto he dicho, y repito, que no es de mi incumbencia, y por consiguiente no he tratado de estudiarlo. Nada, pues, con eso ha dicho el Sr. Ministro de Marina que pueda convenir á mi deseo, que es que no se gaste en marina más que lo necesario, y si es posible, algo ménos de lo necesario. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Creo que ha dicho el Sr. Reina que esas goletas son enteramente inútiles. Yo he sostenido que no lo son, porque no hay medio de acabar con ellas de una vez, si se ha de sostener la policía en el litoral, sin la cual S. S. comprende que son imposibles las relaciones con los países civilizados. Es imposible prescindir de ellas; lo que puede hacerse y se hará, es irlas amortizando segun se vayan inutilizando, pero para esto se necesita contar con que reemplazarlas.

Respecto á los sueldos, debo decirle al Sr. Reina que la marina no legisla sobre sueldos; legisla el ejército y ella lo acepta; y lo mismo sucede respecto á las comisiones en el extranjero; la marina no tiene sobre esto más que lo que ha legislado el ejército; por consiguiente, es una legislacion comun. (*El Sr. Reina*: Pido la palabra para rectificar.)

Me dicen aquí que el jefe de la comision en Inglaterra tiene una libra diaria. Yo lo que puedo decir al Sr. Reina es que en esa comision, como en todo lo que no es una especialidad, no hay más que lo que se dispone para el ejército, y la marina lo acepta.

La etapa de embarque es del año 1. Figúrese S. S. lo que valia el oro el año 1 y lo que vale hoy; pues no lo ha variado. No tiene, pues, responsabilidad en eso la marina, porque acepta lo que se establece para el ejército, y no creo que á nadie se le haya ocurrido que en tiempos ordinarios el oficial de marina trabaje ménos y su trabajo sea ménos penoso que el del oficial de guarnicion.

Respecto á las comisiones del extranjero, ya he dicho á S S. que están lo mismo; y si no lo estuvieran lo estarian desde mañana, porque yo soy opuesto á todo privilegio y á todo gasto, sobre todo en la situacion actual de España.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Conste que no he pedido al señor Ministro de Marina que rebaje á nadie de sueldo; si he hablado de eso, es porque S. S. me provocó antes haciendo una indicacion sobre ello. Sin embargo, yo recomiendo á S. S. que pida el presupuesto, que vea lo que cuestan en la Secretaría de la Guerra los sueldos de los oficiales generales que hay en ella y los de los oficiales de los distintos negociados, y compare el importe de esos sueldos con los que tienen los oficiales de la misma clase en el Ministerio que dignamente desempeña S. S.

Cerca de mí tengo un muy querido compañero que estuvo en la campaña de Oriente en comision del cuerpo de ingenieros; compare S. S. lo que llevaba de gratificacion el Sr. Sanz, que es el compañero á quien he aludido, con lo que llevaban los oficiales de marina.

Respecto á las economías que ha hecho la comision, y que S. S. ha aceptado, debo decir á S. S. que hay mucho de ficticio en ellas. No queria tampoco tocar ese punto; pero obligado á ello, diré que la primera rebaja que se ha hecho es de una cantidad, que no para su señoría, sino para quien formó el presupuesto, podia ser un cargo gravísimo. Vienen figurando en ese presupuesto con derecho á haber todas las clases de marinería é infantería de marina, licenciados á consecuencia de la terminacion de la guerra, y por consiguiente, no teniendo plazas, no han debido figurar éstas en el presupuesto, y ménos el sueldo; así es muy fácil rebajar.

Otra de las economías es referente á la escuadrilla que teníamos en el Cantábrico. Cuando ese presupuesto se ha presentado, hacia ya dos meses que la escuadrilla habia desaparecido; por tanto, ese gasto tampoco debió figurar. Esas son en conjunto todas las economías.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Indudablemente el presupuesto de Marina debió presentarse antes de concluida la guerra, porque claro es que en otro caso el Ministro de Marina no hubiera comprendido en el presupuesto á los licenciados.

La escuadra ha durado veinte dias despues de terminada la guerra, y ha debido ser así por economía, porque ha habido que desembarcar cadenas, cables, y hacer otras varias operaciones sin las formalidades reglamentarias, y ha sido necesario que permanezca la

escuadra para que quedaran á cubierto los intereses de la Hacienda.

Respecto á la Secretaría, debe tener en cuenta el Sr. Reina que la Secretaría del Ministerio de la Guerra es puramente Secretaría, y que todos los centros de Marina, todas las Direcciones, incluso la Junta consultiva, están en el Ministerio de Marina, cuyo personal todo, á pesar de eso, se compone de 51 indivíduos solamente. Fuera del Tribunal, no hay más generales que los tres que componen la Junta consultiva, como sucede con la Junta consultiva de artillería. Es cuanto tengo que decir á S. S.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Pido la palabra:

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Marina, la comision solo tiene que decir al Sr. Reina que no puede aceptar su enmienda, porque á juicio de la comision parte de un error en la cifra del presupuesto de 1866-67 que pone como tipo para arreglar el actual.

El presupuesto legislativo del ejercicio de 66-67 ascendia á 99.261.960 rs, al que hay que agregar 25 millones de reales, crédito preventivo previsto en el artículo 16 de la ley de dicho presupuesto para la escuadra del Pacífico, y del crédito extraordinario que se aplicaba al servicio de arsenales, construccion y conservacion de buques etc., y que importaba 109 millones de reales. Total de los créditos presupuestos para 66-67, 233.261.690 rs.

Como este total es en realidad el presupuesto más caro que ha habido en la marina, la comision tiene que sostener el que propone, que es el más barato hasta la fecha desde hace diez años. Esto es lo único que la comision tiene que decir en contestacion á la enmienda del Sr. Reina.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Los presupuestos que existen en el Congreso referentes al Ministerio de Marina son, reducidos á reales los siguientes: el presupuesto de 1866 á 67 importaba 99.261.960 rs.; el de 1867 á 68, 108.449.940; el de 1869 á 70, 119.671.050; el de 1870 á 71, 97.844.520; el de 1872 á 73, 81.882.333; el de 1874 á 75, 112.244.332. Compárelos S. S. con el actual, y dígame cuál es el más barato.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: El Sr. Reina se ha olvidado de incluir en los presupuestos legislativos los créditos supletorios y los extraordinarios Por consiguiente, las cifras de los presupuestos quedan en esta forma:

| | | | REALES VELLON. |
|---|---|---|---|
| 1866-67. | Presupuesto | 99.261.960 | |
| | Crédito preventivo señalado en el art. 16 del mismo presupuesto para la escuadra del Pacífico | 25.000.000 | |
| | Remanante del presupuesto extraordinario para nuevas construcciones, reparaciones, etc | 109.000.000 | |
| | | | 233.261.960 |
| 1867-68. | Presupucsto | 108.449.940 | |
| | Aumento | 32.217.710 | |
| | | | 140.667.650 |
| 1868-69. | Presupuesto | 85.854.440 | |
| | Aumento | 43.878.610 | |
| | | | 129.733.050 |
| 1869-70. | Presupuesto | 119.671.050 | |
| | Baja | 1.401.770 | |
| | | | 118.269.280 |
| 1870-71. | Presupuesto | 97.844.520 | |
| | Aumento | 1.200.000 | |
| | | | 99.044.520 |
| 1871-72. | Presupuesto | 97.844.520 | |
| | Aumento | 5.095.590 | |
| | Baja | 14.488.100 | |
| | | | 88.452.010 |
| 1872-73. | Presupuesto | 81.882.333 | |
| | Aumento | 15.400.550 | |
| | | | 97.282.883 |
| 1873-74. | Presupuesto | 97.282.883 | |
| | Aumento | 95.262.416 | |
| | Baja | 42.436.140 | |
| | | | 150.109.156 |
| 1874-75. | Presupuesto | 124.171.468 | |
| | Aumento | 14.027.748 | |
| | | | 138.209.216 |
| 1875-76. | Presupuesto | 131.652.480 | |
| | Aumento | 7.718.632 | |
| | | | 139.371.112 |
| 1876-77. | —Proyecto de la comision | » | 114.796.124 |

Hay que tener en cuenta que en los años de 1870, 71 y 72 se suspendieron las construcciones de buques, se abandonaron los arsenales, se despidió á los obreros que en ellos habia, y por consiguiente, de esto resultó una rebaja de los gastos de aquellos ejercicios económicos.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Reina, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 103 votos contra 78, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Romero Robledo.
Martin de Herrera.
Amat.
Larios.
Maldonado.
Jove y Hévia.
Gasset y Matheu.
Perez Zamora.
Montoliu.
Florejachs.
Conde y Luque.
Gonzalez Vallarino.
Acapulco (Marqués de).
Valentí.
Villalba (D. Federico).
Dacarrete.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Abril.
Gonzalez Vazquez.
Viana.
Lopez (D. Elías).
García Lopez.
Guilhou.
Moreno Mora.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Anton Ramirez.
Vallejo (Marqués de)
Gonzalez Alonso.
Azcárraga (D. Manuel).
Trives (Marqués de).
Cancio Villaamil.
Cabezas.
Diaz de Herrera.
Campoamor.
Navarro de Ituren.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Villalba (D. Ricardo).
Cruzada Villaamil.
Goicoerrotea.
Mariscal.
Ledesma.
Clavijo.
Alarcon Luján.
Viudes.
Suarez Sanchez.
Ciruelos.
Borrajo.
Fontán.
Vida.
Figuera (D. Fermin).
Orovio (Marqués de).
Escudero.
Monedero y Monedero.
Arnau.
Cárdenas.
Alzugaray.
Cos-Gayon.
Perier.
Suarez Inclán.
Riquelme.
Morcillo.
Reig y Forquet.
Finat.
Alvarez Mariño.
García Asensio.
Martin de Oliva.
Herce.
Azcárraga (D. Marcelo).
Grotta.
De Gabriel.
Navascués.
Barca.
García Camba.
Taviel de Andrade
Aranaz.
Botella (D. José).
Carballo.
Primo de Rivera
Jimenez Palacios.
Sanchez Milla.
Dominguez.
Saltillo (Marqués del).
Torres de la Presa (Marqués de).
Ochoa.
Fuentes.
Polo.
Muñoz Herrera.
Perez Sanmillan.
Muñoz Vargas.
Maspons.
Danvila.
Sanchez Bustillo.
Garrido Estrada.
Cantero.
Santa Cruz.
Elduayen.
Bayo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Robledo Checa.
Sr. Presidente.
Total, 103.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Moyano.
Bayon.
Castell de Pons.
Neira Flórez.
Fabra y Floreta.
Sedó.
Caramés.
Alvarez (D. Fernando).
Avila Ruano.
Rius y Taulet.
Balaguer.

Xiquena (Conde de).
Ulloa.
Ayneto.
Los Arcos.
Cadenas.
Ruiz Capdepon.
Parra.
Peñuelas.
Angulo.
Collaso.
Roig (D. Eduardo).
Bonanza.
Villarroya.
Sanz.
Nuñez de Arce.
Reina.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Guillelmi.
Alonso Vallejo.
Puente y Pellon.
Sagasta.
Martorell.
Hurtado.
Castellarnau.
Mirasol (Marqués de).
Hermida.
Gonzalez Fiori.
Linares.
Barrio Ayuso.
Alonso Martinez.
Bas y Moró.
Gonzalez Marron.
Groizard.
Antrines (Vizconde de los).
Salgado.
Candau.
Pidal y Mon.
Pons.
Bañeres.
Aceña.
Marin.
Segovia.
Pastor.
Sanjurjo y Pardiñas.
Fernandez de la Hoz.
Gamazo.
Galante.
Alonso Pesquera.
Corbacho.
Nieto Alvarez.
Patilla (Conde de).
Guadalest (Marqués de).
Camacho.
Merelles.
Montevírgen (Marqués de).
Bosch y Labrús.
Alba Salcedo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Pinedo.
Benayas.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Gambel.
Turull.
Salamanca y Negrete.

Total, 78.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. Clavijo tiene la palabra en contra.

El Sr. **CLAVIJO**: Señores Diputados, dos cuestiones completamente distintas, aunque íntimamente ligadas entre sí, viene comprendiendo el presupuesto de Marina tal como se presenta á las Córtes en esta legislatura. Estas dos cuestiones siempre han merecido discusion aparte.

Todos recordareis que á la presentacion al Congreso del presupuesto de Marina de un cierto ejercicio, ha precedido un proyecto de ley fijando las fuerzas navales que habian de sostenerse durante el mismo ejercicio. Esta práctica parlamentaria nace de un principio consignado en todas las Constituciones de todos los países donde rige el sistema parlamentario, y es además de absoluta necesidad, puesto que ofrece el único dato fijo que debe tenerse presente al fijar el presupuesto de Marina.

Sin tener el dato fijo del número, clase y condiciones de los buques que deben sostenerse durante el ejercicio del presupuesto, es completamente imposible computar las cantidades con que se debe atender á su sostenimiento. Esto equivaldria á plantear un problema solo con cantidades incógnitas ó esencialmente variables; en el primer caso el problema era imposible, y en el segundo resultaria un sinnúmero indeterminado de soluciones.

Para mí es inexplicable cómo una comision compuesta de Diputados tan ilustrados, tan conocedores de las prácticas parlamentarias, no nos dice una palabra en el dictámen acerca de este punto tan esencial, que puede llamarse el lema fundamental del presupuesto de Marina.

Esta omision tiene además el inconveniente de que el país y nosotros mismos no sepamos la fuerza que defiende nuestras costas, que protege nuestro comercio y que vela por la seguridad de nuestras posesiones ultramarinas. Esto coloca además á la marina en unas condiciones muy desfavorables para que el país pueda juzgar los hechos con pleno conocimiento de causa.

Claro es, señores, que no siendo la comision la que debia presentar el proyecto de ley de fuerzas navales, si de aquí resultase un cargo, iria derecho al Sr. Ministro de Marina; pero esto no seria justo, si tenemos presente que el Sr. Ministro actual que acaba, por decirlo así, de tomar asiento en los Consejos de la Corona, fué llamado á ellos repentinamente, porque su antecesor enfermó y porque su enfermedad tomó repentinamente un incremento tan grande, que llegó, ó estaba próximo á llegar, á un grado al que no ha llegado enfermedad ninguna, al undécimo grado.

Cuando el Ministro anterior dijo *otro talla*, el señor Antequera se encontró con un presupuesto ya hecho, y sin tiempo material para leerle, y mucho ménos para modificarle; además se encontró con una presion grande de todas partes para que los presupuestos de los departamentos ministeriales se reuniesen en el Ministerio de Hacienda y se trajesen al Congreso en el menor plazo posible. Entonces S. S., por un rasgo muy propio de su carácter, se decidió á aceptar lo hecho por su antecesor, para no prolongar algunos dias más la natural ansiedad del país en conocer el estado de la Hacienda. Yo, señores, hago aquí una observacion puramente parlamentaria, y sin más objeto que justificar hasta cierto punto el órden que he de dar á las generales que pienso presentar á la consideracion de la Cámara en contra del

dictámen; y para ello me permitireis que muy rápidamente, con objeto de molestaros lo ménos posible, os diga algo de la situacion por que ha atravesado nuestra marina en el siglo actual, y de su estado presente.

Señores, todos sabeis que hundido nuestro poder naval en Trafalgar, no pudo pensarse en nada formal sobre marina en este país sino hasta algunos años despues de concluida la primera guerra civil; así el primer presupuesto en que se fijó una cantidad respetable para marina es el de 1844, en que se fijaba la cantidad de 45 millones. Muy lentamente desde entonces se ha ido desarrollando este importante ramo del Estado, por el cual decia el Marqués de la Ensenada á Fernando VI que habia pasion en este país.

El gran desarrollo y fomento de la marina tuvo lugar en los años de 1859 á 1861, en que se le concedieron créditos extraordinarios importantes por la ley de los 2.000 millones. Desde el año de 1859 al 63 se construyó un gran número de buques, y nuestra marina llegó á ocupar el cuarto lugar entre las de Europa; y no solo se hizo esto, sino que se echaron los cimientos de una marina más duradera, preparando un personal instruido é inteligente para la marina del porvenir. Entonces tuvo lugar aquella espontánea explosion de pasion por la marina, que demostró este país á la conclusion de la guerra de Africa; entonces, señores, se reconoció por todo el mundo que la marina habia cumplido como buena, que con el valiente ejército se habia cubierto de gloria. Pero al mismo tiempo tambien se reconoció que los medios que tenia á su disposicion eran insignificantes, eran demasiado pequeños, y entonces esta Nacion, herida en su historia, recordó que habia dominado en los mares del mundo y quiso recobrar un poco de su antiguo poder naval, y todas las provincias unánimemente como una sola ofrecieron al Gobierno 49 fragatas.

Pero las autoridades de marina, muy cuerda y acertadamente, se opusieron á que su material tuviese un desarrollo tan rápido é importante; le faltaba el principal elemento para poner este material en estado de prestar al país grandes servicios; carecia del personal necesario. Esto, señores, prueba que nunca ha existido en la marina un deseo inmoderado de aumentar su material más allá de lo que creyese necesario é imprescindible para atender á los servicios que el país pudiera exigirle; nunca ha pedido un céntimo más de lo necesario para cubrir las necesidades de los buques y arsenales; y esto tambien, señores, basta para probar de una manera más evidente que con todos los números y estados de comercio que se suelen traer á esta clase de discusiones, que nosotros, tercera Nacion marítima de Europa, debemos tener una marina respetable por la más suprema de todas las causas, por la más poderosa de todas las razones, porque la Nacion lo quiere.

Señores, cuando en el año de 1863 comenzó á adoptarse por todas las Naciones marítimas el sistema de grandes buques de coraza, la opinion pública justamente alarmada al saber los gastos tan considerables que traerian los nuevos armamentos marítimos, por lo costoso de cada barco, ansiaba oir á personas competentes y autorizadas acerca del número y clase de estos buques tan costosos que necesitaria cada Nacion segun su importancia y necesidades marítimas. Esta ansiedad creció hasta tal punto en Francia, que el Gobierno se vió obligado á llamar á la Cámara á su célebre ingeniero naval Mr. Dupuy de Lome, con objeto de que diese explicaciones que ilustrasen la opinion respecto de los nuevos armamentos, y al mismo tiempo para que sus explicaciones, hechas públicas por este medio, calmasen la excitacion que habia producido en el país la proposicion del Ministro de Marina, para que en adelante la marina francesa se compusiese casi exclusivamente de buques acorazados de gran porte.

Muchas y acertadas observaciones hizo en la Cámara francesa este célebre ingeniero; la mayor parte de ellas se han visto confirmadas en la práctica, pero entre todas merece especial mencion una que es de mucha oportunidad para la cuestion que se discute.

El ingeniero francés dijo en la Cámara estas ó muy parecidas palabras: «Las marinas modernas ofrecen ventajas de consideracion para las Naciones que por circunstancias especiales no puedan dedicar grandes sumas para el sostenimiento de escuadras numerosas. Con un presupuesto relativamente pequeño, pueden sostener una escuadra muy respetable, supliendo la calidad al número de buques, ofreciendo además la ventaja de que tratándose de un pequeño número de buques, se sostienen mucho más fácilmente en buen estado de disciplina é instruccion, lo cual no sucede cuando se trata de un número más considerable. Para esto son necesarias y esenciales dos consideraciones: primera, una oficialidad numerosa é instruida; segunda, una escuadra permanente de instruccion.» Las explicaciones del ingeniero francés, no solamente calmaron la excitacion que existia en Francia, sino que además fueron recibidas universalmente con señaladas muestras de aprobacion, y consideradas como el más evidente axioma.

Así, pues, todas las Naciones empezaron á arreglar sus armamentos marítimos, teniendo en cuenta sus observaciones.

La prudente reserva y precaucion con que la autoridad de marina habia procedido en España para el desarrollo de su material, á pesar de los grandes medios que la Nacion habia puesto á su disposicion, la colocaba en circunstancias muy ventajosas para sacar mejor partido de estos acontecimientos. Se abandonó la construcion de buques pequeños y se procedió á la construccion de buques blindados y de las grandes fragatas de hélice. En muy poco tiempo se vió salir de nuestros arsenales las fragatas blindadas *Tetuan* y *Zaragoza*, y las de hélice *Gerona*, *Almansa* y *Navas de Tolosa*. Al mismo tiempo se contrataba en el extranjero la construcion de las fragatas *Victoria* y *Arapiles* con las cuales la marina española llegó á ocupar el tercer lugar entre las de Europa.

Las vicisitudes por que ha pasado nuesta marina desde 1865 hasta la fecha han sido una perpétua lucha entre el deseo de reducir los gastos á lo extrictamente necesario para que pudiese hacer el servicio que de ella exigia la Nacion, y el dolor de ver desaparecer poco á poco todos los elementos que habia ido acumulando durante treinta años. El presupuesto de Marina fué siempre muy castigado por la Cámara, y no se destinó la menor cantidad para la reposicion de buques y fomento de nuestros arsenales. Hay un buque en grada desde 1864, y quizá en todo lo que resta de año no podrá salir á la mar. Hay tres fragatas cuyas quillas se sentaron en 1869, y tardarán quizá muchos años en salir á la mar si no se procede con más actividad en su construccion.

¿Cuál es, señores, el resultado de este sistema cuando llega el momento de exigir á la marina servicios necesarios y urgentes? Pues es muy sencillo; entonces, como acaba de suceder en la última guerra civil, se encargan los barcos al extranjero; entonces no se busca

cuál es el mejor constructor, cuál es el más acreditado; no se estudia el mejor plan, no se pide más condicion sino hacerlos en el más breve plazo, y generalmente, como nos ha sucedido ahora, llegan los barcos cuando ya ha terminado la campaña, bastante tarde para que presten aquellos servicios para los cuales se habian encargado expresamente. ¿No sirven ya? Pues se les manda á desempeñar otras funciones para las cuales no son á propósito; y luego, señores, vienen los cargos á la marina: «tiene un material inmenso, hay muchos buques, deben deshacerse, deben amarrarse en los arsenales.» Pues, señores, yo sé que en todas las marinas del mundo, en esta época de trasformacion y de innovaciones, han tenido fracasos y catástrofes que afortunadamente no hemos visto en nuestra marina.

Los Estados-Unidos han tenido varios monitores que ellos mismos se han ido por ojo, ahogándose toda la tripulacion; Inglaterra tuvo la catástrofe del *Captain*, barco que valia 70 millones, y en unas condiciones de mar y tiempo no muy malas, se fué al fondo del mar con toda su tripulacion; hubo tambien el accidente de la fragata *Agincourt*, que se fué sobre la costa en el Estrecho con sus máquinas de 1.200 caballos en movimiento; Italia tuvo tambien su catástrofe del *Affondattore*, que se fué á pique anclada en un puerto. Nosotros afortunadamente no tenemos que registrar ninguna de esas catástrofes y accidentes; hemos tenido, sí, la desgracia de perder una fragata blindada y un buen vapor; pero esto se ha debido á nuestros errores políticos.

Este sistema de comprar los barcos únicamente cuando se necesitan; ese sistema de acumular el material, cuyas condiciones no se arreglan sino por las necesidades del momento, ha dado muy fatales resultados en todas las Naciones y en todos los tiempos de la historia. En la gran guerra de los griegos contra los macedonios, al principio de los tiempos históricos, sucedió que sin embargo de que los atenienses eran mucho más ricos y tenian numerosas escuadras amarradas en sus puertos del Pireo y Phalere, el padre de Alejandro el Grande se fué apoderando una á una de todas sus plazas más importantes; y cuando las escuadras griegas llegaban á las plazas que querian salvar, ya estaban en poder de Filipo II de Macedonia.

Esta, señores, fué la causa de la primera filípica de Demóstenes, en la cual se encuentra este período notable, que no quiera Dios que tengamos que recordar: «¿Sabeis vosotros, decia Demóstenes á los atenienses, por qué las fiestas de Minerva y Baco, que cuestan más que una expedicion naval, se celebran siempre en el tiempo prescrito por la ley, mientras vuestras flotas llegan siempre tarde á socorrer las plazas marítimas? Pues es precisamente porque para estas fiestas todo está previsto y arreglado por la ley, cada cual sabe de antemano el puesto que debe ocupar, quién es el jefe de su tribu, lo que debe hacer, cuándo, cómo y de qué manera, y por qué mano, y qué suma debe recibir; todo está previsto, nada hay indeciso ni olvidado, mientras que para la guerra y armamentos no hay órden, no hay regla, solo hay confusion. A la primera alarma decretamos los nombramientos de los capitanes de los buques; despues decretamos los recursos pecuniarios; luego decretamos el embarque del material, y finalmente, decretamos el embarque de las tripulaciones. El tiempo se pasa en todos estos decretos, y las plazas que queremos socorrer caen en poder del enemigo antes que tengamos una sola vela en la mar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. ha de concluir en breves momentos, puede continuar; si no, será necesario que S. S. suspenda su discurso.

El Sr. **CLAVIJO**: He de ser todavía un poco extenso, porque casi no he entrado en el fondo de la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces continuará su señoría el lunes.

Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de comision.

*Para el suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Rodriguez de Castro.*

Sres. Montevírgen (Marqués de).
Albacete.
Arnau.
Escobar (D. Angel).
Neira Flores.
Groizard.
García Camba.

*Para el proyecto de Código rural presentado por el señor Danvila.*

Sres. Casa-Ramos (Marqués de).
Danvila.
Pallares (Conde de).
Alonso Martinez.
Cárdenas.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Candau.

*Para el proyecto de ferro-carril desde las minas de fosfato de Cáceres á la frontera de Portugal.*

Sres. Gonzalez Fiori.
Dominguez (D. Lorenzo).
San Cárlos (Marqués de).
Villalobar (Marqués de).
Saltillo (Marqués del).
Arenillas.
Caramés.

*Para el proyecto sobre reforma de los artículos 531, 532 y 606 del Código penal.*

Sres. Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Fernandez de la Hoz.
San Cárlos (Marqués de).
Gamazo.
Ruiz Capdepon.
García Asensio.
Perez Sanmillan.

*Para la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados.*

Sres. Lopez Dominguez.
Mariscal.
Suarez Inclán.

Sres. Jimenez García.
De Gabriel.
Gonzalez Vallarino.
Riquelme.

*Para el proyecto de ley relativo á la construccion en Madrid de una cárcel del sistema celular.*

Sres. Villalba (D. Federico).
Garrido Estrada.
Isasa.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
García Lopez.
Lopez (D. Matías).
Perez Sanmillan.

*Para el proyecto de ley de reforma de las leyes municipal y provincial de* 20 *de Agosto de* 1870.

Sres. Navarro de Ituren.
Danvila.
Suarez Inclán.
Fernandez Villaverde.
Trives (Marqués de).
Barca.
Polo.

---

Dióse cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Agrela, concediendo amnistía á todos los procesados, condenados ó expatriados por los sucesos políticos ocurridos durante los meses de Abril á Diciembre de 1373. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 69, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Fabra y Floreta, autorizando al Gobierno para conceder exencion del servicio militar y dispensa del pago de impuestos por los plazos que juzgue equitativo, á los vecinos de Puigcerdá. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Casado, reformando el art. 516 del Código penal y estableciendo otras disposiciones para reprimir el bandolerismo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Salamanca (D. Manuel), dictando reglas para la concesion de ascensos militares. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Lopez y Gonzalez, restableciendo la ley de 1.° de Marzo de 1873, por la que se dispone que en los pleitos contencioso-administrativos puedan los litigantes designar un procurador que los represente. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Verdugo, modificando el art. 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley reformando las leyes municipal y provincial habia elegido presidente al Sr. Polo de Bernabé y Borras, y secretario al Sr. Fernandez Villaverde.

Igualmente lo quedó de que la comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados, habia elegido presidente al Sr. Suarez Inclán, y secretario al Sr. Jimenez (D. Gregorio).

---

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Conde de las Almenas, participando desde Espeluy, provincia de Jaen, que deseaba constase su voto conforme con la mayoría en la votacion verificada el 24 del actual sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española, se acordó constara en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto, una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del país de Múrcia pidiendo que el punto de partida de los vapores correos desde la Península al archipiélago Filipino sea el puerto de Cartagena.

---

Se acordó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles, una instancia de la de Zaragoza y Pamplona á Barcelona, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que á dicho proyecto hace la del Norte.

---

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CADENAS**: Para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la nota que he tenido el honor de dejar sobre la misma, y para rogar al Sr. Presidente que aparezca en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La nota que se insertará en el *Diario de Sesiones*, dice así:

«Como para fijarse en el presupuesto de ingresos la cifra que se calcula por el impuesto sobre sueldos y asignaciones, que en las clases activas se sujeta á una escala gradual, ha habido necesidad de tener á la vista un dato del número de indivíduos de cada sueldo, pido al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir con urgencia una nota:

1.° Que exprese el número de indivíduos de las clases activas, civiles y militares, estén ó no detalladas sus plazas en presupuestos, comprendidos en cada una de las subdivisiones de la escala de sueldos siguiente, incluyendo los empleados dependientes de la Casa Real, Diputaciones y Ayuntamientos.

Sueldos hasta 1.000 pesetas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| de | 1.001 | » | á 3.000 |
| » | 3.001 | » | á 5.000 |
| » | 5.001 | » | á 6.000 |
| » | 6.001 | » | á 10.000 |
| » | 10.001 | » | á 15.000 |
| » | 15.001 | » | á 20.000 |
| » | 20.000 en adelante. | | |

2.° Otra nota que comprenda el de indivíduos de las clases pasivas con arreglo á la misma escala.

3.° Otra de las pensiones de *gracia* y *mejoras* de pension que hayan sido otorgadas fuera de lo dispuesto en la ley que establece los correspondientes derechos pasivos.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Gracias y Pensiones concediendo á Doña Manuela Palacio Fernandez de Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño, la que le hubiese correspondido como viuda de capitan. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 94 á 108. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de D. Roberto Gonzalez Español, entregada por el Sr. Ulloa, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que hace acerca del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de la comision de Peticiones, y demás asuntos señalados para la de hoy.»

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

OCHO APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Agrela, para que se conceda una amnistía á los procesados por delitos políticos desde Abril á Diciembre de 1873.*

Á LAS CÓRTES.

Siempre han sido gloria de los Reyes y lazo que estrecha los vínculos de amor con sus pueblos esos nobles rasgos de clemencia, perdon y olvido que han seguido á las convulsiones políticas, tan frecuentes por desgracia en España.

No ménos generoso que sus antepasados, nuestro augusto Monarca, al poner término á una cruenta y fratricida guerra por la fuerza de las armas, ha otorgado á los vencidos gozar tranquilos en sus hogares los beneficios inmensos de la paz.

Modelo de Rey constitucional, ha dejado sin duda alguna á las primeras Córtes de su reinado que le propongan la oportunidad de tender su mano protectora á los desgraciados que, creidos en que era llegado el dia del triunfo de sus antisociales ideas, disculpada hasta cierto punto esta creencia por la negacion de todo gobierno en ciertos momentos de conflicto supremo en el país, expían hoy en cárceles y presidios, en la emigracion y en la vida errante la alucinacion que les condujera á constituir la forma de gobierno, antítesis de todo órden social, que creyeron llegado el instante de plantear, y que arrepentidos hoy en casi su totalidad, aguardan con resignacion un recuerdo del nuevo órden de cosas creado bajo la base de la dinastía legítima y constitucional de D. Alfonso XII.

Concluida felizmente la lucha contra los que bajo la bandera del absolutismo hán tambien perturbado el órden social; separada ya la atencion del país, absorta hasta aquí en la guerra civil; llevada ésta por el Rey y el Gobierno en representacion de la Nacion con la hidalguía y nobleza más extremada; indultando y perdonando á los que despues de muchos atentados y crímenes cometidos al amparo de la guerra se presentaban al ejército liberal, parece que debe haber llegado el momento de acordarse de los que con ménos crímenes unos, con ningun acto de fuerzas otros, y no pocos con el honrado propósito de salvar la sociedad y la familia en muchas poblaciones, en momentos en que lejana toda esperanza de un régimen normal no habia otra solucion conservadora que evitar con el escudo de la autoridad los desmanes de las masas, tomaron á su cargo la constitucion y defensa de la República federal, formaron las Juntas cantonales y aplicaron los principios de su escuela durante el corto tiempo que tuvieron á su cargo la gestion de los negocios locales, tal vez por sugestion, cuanto más por tolerancia de más elevadas regiones.

Estas consideraciones, y las no pocas que sugiere al que suscribe la anómala, desigual y poco equitativa situacion de los individuos cantonales en cada provincia y cada pueblo, le animan á presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede ámplia y general amnistía á cuantas personas hayan sido ó pudieran ser procesadas, ó se hallen condenadas ó expatriadas por los sucesos políticos ocurridos en España durante los meses de Abril á Diciembre de 1873.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego por los Juzgados y Tribunales, libremente y sin costas, en las causas que se estuvieren instruyendo á consecuencia de los indicados sucesos. Las personas que por ellos se hallen de-

tenidas ó presas, serán inmediatamente puestas en libertad.

Art. 3.° Las responsabilidades civiles de carácter privado en que hubiesen incurrido los amnistiados por exacciones, daños y perjuicios ocasionados á tercero con motivo de aquellos hechos, quedarán subsistentes y podrán ser perseguidas y hacerse efectivas á instancia solo de los interesados.

Art. 4.° Quedan exceptuados de gozar los beneficios de esta amnistía todos aquellos que con pretesto de las circunstancias y movimientos políticos que tuvieron lugar en aquella época, hubieren incurrido en responsabilidad por la comision de cualquiera de los delitos comunes penados por la ley.

Tambien quedan exceptuados los que hubiesen resistido con armas la disolucion de las Juntas cantonales y la entrega de las plazas á los ejércitos enviados á restablecer el órden, cuando los jefes de éstos les hubiesen intimado su rendicion.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para que oyendo á los Tribunales que conozcan de los procesos, ó teniendo en consideracion los méritos y razones que concurran en casos especiales, haga extensiva la amnistía á todos aquellos que fuesen responsables por actos ó delitos de carácter político que tengan relacion anterior ó posterior con los sucesos á que el art. 1.° se refiere.

Palacio del Congreso 15 de Mayo de 1876.=Juan Manuel Agrela.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Fabra y Floreta, sobre exencion del servicio militar á los vecinos de Puigcerdá.*

A LAS CORTES.

La villa de Puigcerdá ha sido una de las poblaciones, tal vez la primera, que ha dado más altas pruebas de civismo y de su amor á la pátria y á la libertad durante la tristísima guerra civil que por fortuna nuestra acaba de cesar.

Su actitud decidida y enérgica ante los repetidos y duros ataques de los carlistas, y á la vista de una Nacion amiga que los presenciaba con vivo interés, influyó poderosamente para que la causa del Pretendiente no alcanzara en Cataluña las proporciones que obtuvo en Navarra y Provincias Vascongadas.

Considerando, pues, de justicia que la Pátria agradecida premie tanto valor y lealtad, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder exencion del servicio militar á los hijos de los vecinos de la villa de Puigcerdá que durante la última guerra civil han sostenido con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y de la Nacion.

Art. 2.° Se autoriza tambien al Gobierno para otorgar dispensa de pago de impuestos, por los plazos que juzgue equitativos, con tal que ninguno pase de doce años, á la insigne, fidelísima, heróica y siempre invicta villa de Puigcerdá, que se ha hecho digna de tal beneficio por sus sacrificios de todo género en favor de la causa legítima durante la pasada guerra civil.

Art. 3.° Los daños en personas y bienes sufridos por aquellos fieles habitantes durante la citada guerra civil, serán indemnizados prévia informacion judicial, con la suma de 250.000 pesetas, que á este objeto pondrá desde luego el Tesoro á disposicion del jefe económico de la provincia á que pertenece Puigcerdá.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=Juan Fabra y Floreta.=Eduardo Reig.=José Alvarez Mariño.=José Florejachs.=Enrique Ledesma.=Constancio Gambel.=Alejandro Shée y Saavedra.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Casado y Sanchez, sobre reforma del art. 516 del Código penal relativo al bandolerismo.*

Deplorables son por todo extremo las consecuencias del bandolerismo para el desarrollo de la riqueza pública. Si en todo tiempo los ataques á la seguridad de las personas y de los bienes han debido mirarse como graves delitos, no solamente por la ofensa que con ellos se infiere á la moral, sino tambien por el perjuicio que á la prosperidad del Estado se origina, mucho más debe fijarse en ellos la atencion de los Poderes públicos cuando en estos últimos tiempos esos ataques han llegado á revestir tales caractéres de crueldad y se han ayudado con asechanzas de tal índole, que los propietarios, aterrados, no encuentran garantía de género alguno para su tranquilidad; y perdida toda confianza, la propiedad, principalmente la agrícola, se vé cada dia más abandonada y decaida. El clamor de la opinion pública por consecuencia de tan degradante y aflictiva situacion llegó hasta tal punto, principalmente en las provincias meridionales, que uno de los Gobiernos revolucionarios más exajeradamente liberales, no creyó deber hacer ménos, para dar satisfaccion á ella, que decretar medidas que produjeron la muerte de centenares de bandidos en pocos meses. Y atendiendo asimismo al escándalo producido fuera del país, porque algunos extranjeros habian sido víctimas de los indicados crímenes, el Gobierno dispuso se pagasen á los mismos crecidas, si bien justas indemnizaciones.

El remedio que de estas violentas y costosas medidas se obtuvo fué de corta duracion. Apenas trascurrieron dos años cuando la reproduccion de los mismos crímenes hicieron precisa la adopcion de los propios medios de represion que ya habian sido experimentados como de éxito seguro, aunque no duradero. Y para que la Cámara no se admire de la repeticion de tan duras medidas, menester es decir y explicar hasta qué punto era horrible y excepcional la naturaleza de los crímenes que las exigian y que hasta este momento no se ha hecho más que indicar.

Se trata del secuestro de las personas para exigir rescate, y conviene poner de relieve todas las horribles y trascendentales consecuencias que lleva consigo este crímen. Arrebatado un jefe de familia por un golpe de mano imposible de preveer, es llevado violentamente á lugares solitarios é inaccesibles, donde tratado con la mayor crueldad, se le atormenta más cada dia y cada hora para obligarle á que redoble las súplicas y obtener que, sin reparar en que es la ruina lo que se le exije, se sacrifique y envie el rescate la familia. Esta entre tanto, afligida, desesperada, decidida á todos los sacrificios para obtener la salvacion de su jefe, tropieza con mil inconvenientes para realizarlos y es presa de las más horribles indecisiones; se las pide en metálico el valor total de sus bienes, que ni pueden vender ni hipotecar legalmente; y si de estas dificultades triunfan, tienen que entenderse con los agentes de los bandidos, bandidos ellos tambien, y que con frecuencia se apropian las sumas que se les confian y hacen imposible la salvacion del secuestrado despues de quedar en la pobreza toda la familia. Y así es que, examinados en conjunto el total de secuestros perpetrados de diez años á esta parte, resulta que la mitad de las víctimas murieron en manos de los bandidos, dejando arruinadas á las familias y enfermos los miembros más allegados de ellas; y de la otra mitad, la mayoría ha sucumbido tambien dentro del año del suceso á consecuencia de las enfer-

medades contraidas durante el cautiverio. En todo caso la ruina de la casa es segura, porque los secuestradores nunca exigen ménos que el total importe de la fortuna del secuestrado.

Cuáles son las consecuencias de semejantes atentados, no hay para qué decirlo. Es tanto lo que por este motivo se ha detenido el progreso de la riqueza agrícola, que bien puede asegurarse que si por medio de una medida legislativa de carácter permanente y de efecto seguro se demostrara la imposibilidad de que los secuestros se reprodujeran, el valor de la dicha propiedad agrícola se duplicaria en diez años. A obtener este resultado, secundando las aspiraciones de catorce provincias se encamina la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se reforma el art. 516 del Código penal vigente para imponer en todo caso la pena de muerte al culpable y á los cómplices de robo con violencia en las personas, cuando el robado haya sido detenido bajo rescate, aunque el robo no haya llegado á consumarse.

Art. 2.° Serán juzgados militarmente en consejo de guerra ordinario los salteadores de caminos, los ladrones en cuadrilla y los secuestradores, aunque no sean aprehendidos por fuerza del ejército, poniendo para ellos en vigor, con esta modificacion, los artículos 8.° al 12 del decreto de 17 de Abril de 1821.

Art. 3.° Se declara restablecida y en vigor la ley 1.ª, título 17, libro 12 de la Novísima Recopilacion en la parte de ella que dispone el encartamiento de los bandidos y secuestradores que, citados á comparecer ante el consejo de guerra, dejaren de hacerlo en el término de nueve dias, pasado el cual serán declarados fuera de la ley, y será permitido á toda persona prenderlos, ofenderlos y matarlos sin incurrir en pena alguna.

Art. 4.° Como consecuencia de la anterior disposicion, será permitido á las Corporaciones y tambien á los particulares ofrecer recompensas pecuniarias á quien entregue muerto ó vivo á un reo que haya sido declarado fuera de la ley; y el Gobierno redimirá desde luego del servicio de las armas á un mozo por cada bandido encartado que el mismo mozo ó un pariente suyo dentro del cuarto grado presente vivo ó muerto.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. y los tribunales perdonarán y levantarán la pena correspondiente, reduciéndola á destierro, á todo bandido que se presente á delatar á sus cómplices, entregándolos á las autoridades ó contribuyendo eficazmente á su captura. Este beneficio no alcanza al que se hubiese hecho reo de asesinatos y crímenes atroces.

Art. 6.° Todos los vecinos del pueblo ó distrito rural en que se dé proteccion á los secuestradores, hayan sido ó no encartados, serán castigados con una pena pecuniaria cuya cuantía determinará el consejo de guerra, teniéndose como presuncion de la dicha proteccion, salva la prueba en contra, el hecho de haberse efectuado en el partido rural un secuestro, ó de haber estado en él oculto el secuestrado. El pueblo ó distrito rural condenado como protector de los expresados bandidos, podrá obtener el perdon y aun la restitucion de la multa impuesta si entregan á los secuestradores ó libra al secuestrado.

Art. 7.° Sin pretension de coartar la Régia prerogativa de indulto, ni el Gobierno de S. M. ni los tribunales podrán suplicar ni aconsejar á S. M. la ejerza en ningun caso en beneficio de los secuestradores y sus cómplices.

Art. 8.° El Gobierno indemnizará del presupuesto general de la Nacion á las familias de los secuestrados que resultaren muertos por los bandidos ó fallecieren dentro del año siguiente al secuestro. Tambien podrán ser indemnizados los secuestrados que á juicio del consejo de guerra, confirmado por el que emita otro consejo compuesto de las autoridades civiles, económicas y eclsiásticas de la provincia ó diócesis, hayan perdido una mitad de la fortuna que acreditasen poseer antes del secuestro.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1876. =Manuel Casado.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Salamanca y Negrete, sobre concesion de ascensos militares.*

Á LAS CÓRTES.

Terminada felizmente la guerra, y habiendo premiado el Gobierno con la extension que ha creido conveniente los servicios prestados por los generales, jefes y oficiales que tanto en los ejércitos como en las oficinas, dependencias militares y guarniciones han contribuido más ó ménos directamente á la paz, se hace preciso evitar los perjuicios que el desequilibrio de las escalas y crecido personal excedente en las distintas clases y armas ocasionan á la buena organizacion y al Tesoro en los momentos en que son necesarias tantas economías y que se imponen supremos sacrificios á las clases activas, pasivas y acreedores del Estado.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben ruegan á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara en fuerza y vigor el decreto de ascensos militares de 30 de Julio de 1866 (no anulado hasta ahora) en lo referente á que solo se concederá ascenso por vacante y por rigorosa escala de antigüedad sin defecto.

Art. 2.° Por antigüedad sin defecto se entenderá que no son válidas otras notas para inhabilitar el ascenso que las estampadas con todos los requisitos reglamentarios, debiéndose practicar la revision de hojas de servicios por Junta nombrada al efecto, con objeto de fijar de un modo constante el concepto de los jefes y oficiales, y reponer á su primitivo y verdadero estado las hojas de servicio alteradas en los distintos acontecimientos políticos, debiendo oir á los interesados en caso de haber de estamparse nota desfavorable que no proceda de sentencia firme de tribunal competente ó acordada del Supremo de la Guerra.

Art. 3.° Para la extincion del reemplazo se amortizarán las vacantes en el número que marcan los reglamentos vigentes, debiendo procederse á la colocacion de los jefes y oficiales por rigorosa antigüedad sin defecto; y si en algun caso especial hubiese de prescindirse de esta regla con algun jefe de batallon ó regimiento por carecer de precisas dotes de mando ó no inspirar confianza, habrá de comunicárseles de oficio, con expresion clara y terminante del motivo, con objeto de que á no creerlo justificado y hallarse dispuesto á demostrarlo, pueda recurrir á S. M. en solicitud del derecho que crea asistirle.

Art. 4.° No podrá concederse gracia alguna ni mayor antigüedad por acciones anteriores á esta ley en que hayan sido aprobadas las propuestas, á no ser en el caso de reclamacion promovida en el plazo que marcan los reglamentos vigentes, prévio expediente y de conformidad con el informe del Consejo Supremo de la Guerra ó Consejo de Estado.

Art. 5.° Las propuestas para cubrir las vacantes de oficiales generales se harán por el Ministro de la Guerra al Consejo de Ministros en terna, acompañando el completo de antecedentes del personal, cerrado al dia, de los coroneles ú oficiales generales propuestos, que habrán de contar al ménos tres años de posesion del empleo que disfruten, y entre ellos, al ménos uno, ser el que le corresponda el ascenso por antigüedad.

Art. 6.° Igualado el sistema de ascensos en tiempo de paz en todas las armas é institutos hasta el empleo de coronel inclusive, no se concederán otros ascensos que los reglamentarios de escala dentro de cada arma. El Gobierno, al ocuparse de la nueva ley de ascensos militares en tiempo de guerra, cuidará de marcar recompensas que igualen asimismo á todas las armas é institutos y que destruyan el dualismo de ascenso que disfrutan hoy todas ménos las generales, con grave perjuicio del Tesoro, de la disciplina y de la buena organizacion militar.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.=Manuel Salamanca.=Eduardo Reig.=Cándido Martinez.=Francisco de P. Rius y Taulet.=Víctor Balaguer.=Pedro Collaso y Gil.=A. Merelles.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Lopez Gonzalez, restableciendo la de 1.° de Marzo de 1873, sobre pleitos contencioso-administrativos.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se restablece la ley de 1.° de Marzo de 1873, por la que se disponia que en los pleitos contencioso-administrativos cuyo conocimiento corresponde hoy al Consejo de Estado, las partes contrarias á la Administracion ó coadyuvantes de ella, podrán designar por sí mismas ó por medio de los abogados que las representen y defiendan, un procurador bajo cuya responsabilidad y por cuyo conducto se entreguen á los letrados los autos en todos los casos en que, segun el procedimiento vigente, se ponen de manifiesto en la secretaría del mismo Consejo de Estado, y á cuyo cargo están las gestiones necesarias para la debida representacion de los interesados.

Cuando intervenga procurador, éste será el que lleve la representacion, quedando reformados en este sentido los artículos 27 y 58 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1876.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel Martin Veña.=Ricardo Alzugaray.=Francisco Silvela.=Celestino Rico.=Juan García Lopez.=Joaquin Gonzalez Fiori.

## Proposicion de ley, del Sr. López Gonzalez, restableciendo la de 17 de Marzo de 1873, sobre pleitos contencioso-administrativos.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se restablece la ley de 17 de Marzo de 1873, por la que se disponía que en los pleitos contencioso-administrativos cuyo conocimiento corresponde hoy al Consejo de Estado, las partes contrarias á la Administracion ó coadyuvantes de ella, podrán defenderse por sí mismas ó por medio de los abogados que las representen y defiendan, un procurador bajo cuya responsabilidad y por cuyo conducto se entreguen á los [illegible] los autos en todos los casos en que, segun el procedimiento vigente, se provean ó manifiesten á la [illegible] del mismo Consejo de Estado, y á continuacion se [illegible] las [illegible] correspondientes para su debida representacion de los [illegible] siguiente.

Cuando intervenga procurador, éste será el que lleve la representacion, quedando reformados en este sentido los artículos 47 y 58 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1876.=Elías Lopez y Gonzalez.=Manuel María Vega.=Ricardo Alzugaray.=Francisco Silvela.=Dionisio Rico.=Juan García Lopez.=Joaquín Gonzalez Fiori.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Verdugo, modificando el art. 11 de la de 2 de Julio de 1870, sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles.*

A LAS CÓRTES.

Los Diputados que suscriben, en atencion á que en el año de 1863, y en virtud de concesion del Ministerio de Fomento, se estudió una línea férrea que partiendo de Valladolid fuera á empalmar entre Medinaceli y Calatayud con el ferro-carril de Madrid á Zaragoza:

Considerando que del estudio resultó demostrada la conveniencia del empalme en Ariza, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza:

Considerando que en la ley sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles de 20 de Julio de 1870 se consignó una línea desde Valladolid á Calatayud por Aranda:

Considerando que la designacion de Calatayud fué simplemente la de un punto que debia estar en comunicacion con Valladolid por medio de una línea férrea:

Considerando que el empalme en Ariza tiene la ventaja de aprovechar 39 kilómetros del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, construidos entre Ariza y Calatayud:

Considerando que el empalme en Ariza, sobre no establecer una competencia perjudicial á la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, y sobre limitar la expropiacion y los gastos de construccion, tiene la ventaja de ser ménos gravoso para el Estado por la menor subvencion que deberá abonar:

Considerando que en la citada ley de 1870 se hizo depender la construccion del ferro-carril de que se trata de la terminacion de la línea de Medina del Campo á Salamanca:

Considerando por una parte que esta línea debia ya estar terminada, y por otra que no tiene relacion directa é inmediata con la de Valladolid á Ariza,

Someten á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El art. 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles en el párrafo que dice «de Valladolid á Calatayud por Aranda, terminada que esté la línea de Medina del Campo á Salamanca,» se modifica en los siguientes términos: «de Valladolid á Ariza por Aranda.»

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que desde luego saque á subasta la concesion del ferro-carril de Valladolid á Ariza por Aranda, en cuanto se halle aprobado el correspondiente proyecto y para que le otorgue con la subvencion y demás condiciones ventajosas establecidas en la referida ley de 2 de Julio de 1870.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Félix Verdugo.=Juan Perez Sanmillan.=Miguel Alonso Pesquera.=Enrique Vivanco.=Joaquin Nuñez de Prado.=Mariano Manspons y Labrós.=Cosme Barrio Ayuso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la comision de Gracias y pensiones, concediendo una á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango.*

Al CONGRESO.

La comision de Gracias y pensiones ha examinado detenidamente el expediente del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, cuya viuda, Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, solicita una pension: resultando que dicho comandante tiene una brillante hoja de servicios, sin nota alguna desfavorable; y resultando que segun certificaciones de los médicos falleció de resultas de una enfermedad contraida en las operaciones en persecucion de los carlistas; considerando que á su fallecimiento no ha dejado bienes de fortuna y sí una viuda y siete hijos menores de edad; considerando que por haber contraido matrimonio D. Clemente Lopez Nuño antes de ser capitan efectivo, la ley no acuerda pension alguna á su viuda é hijos que se encuentran en la mayor orfandad y miseria; y considerando, por último, que al efectuarse el matrimonio depositaron, en cumplimiento de la ley, la cantidad de 20.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, cuya cantidad, sin culpa alguna de los interesados, ha quedado casi sin valor, y era el único recurso con que para su sostenimiento contaban la viuda é hijos de D. Clemente Lopez Nuño, la comision tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado comandante hubiera sido éste capitan efectivo.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, pasará á los hijos habidos en su matrimonio con D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, á saber: Doña María del Cármen, Doña María Luisa, Don José María, D. Ricardo María, Doña Matilde María, Doña María de la Concepcion y D. Clemente María Lopez Nuño, sujetándose en esta parte á las prescripciones del Monte pío correspondiente.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1876.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Ramon Goicoerrotea.=Gonzalo Segovia.=Juan Navarro de Ituren.=Miguel Ochoa Llacer.=Vizconde de la Villa de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámenes de la comision de Peticiones.*

Número 94. El Ayuntamiento y vecinos de Castellar de Nuch, en la provincia de Barcelona, solicitan indemnizacion de los daños causados por los carlistas en aquel término municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 95. Doña Antonia Gil, viuda del capitan de infantería D. José Diaz Mendez, solicita una pension.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 96. D. Emilio Benasque, vecino de Ecija, en la provincia de Sevilla, solicita indulto para los padres de los quintos que no se han presentado al servicio de las armas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 97. Los maestros y maestras de primera enseñanza de Sevilla solicitan aumento de sueldo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 98. Don Luis Berthemy propone mejorar la situacion del Tesoro, y que en su virtud se le auxilie para establecer en mayor escala su Academia hispano-francesa-italiana.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 99. Doña María del Cármen Galán, viuda del brigadier D. Fernando Suarez Villapadierna, solicita se la declare con derecho á la pension del empleo superior inmediato.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 100. Doña Rosalía Valdés pide que se ultime el expediente que tiene incoado en solicitud de la pension á que se cree con derecho como viuda del médico titular de Cazorla D. Epifanio Gutierrez, muerto del tífus adquirido asistiendo á los atacados de dicha enfermedad en 1869 en aquella localidad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 101. El Ayuntamiento y contribuyentes de Satur en la provincia de Albacete, solicitan se les condone un año de las contribuciones territorial y de consumo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 102. Los operarios corcheros de Barcarrota, en la provincia de Badajoz, solicitan que se haga extensivo á todas las provincias el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos de la de Gerona.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 103. Don José M. Mendía, dueño del establecimiento balneario de Santa Agueda, en la provincia de Guipúzcoa, solicita se le indemnice de los daños y perjuicios causados por los carlistas en dicho establecimiento, y que expresa en los documentos que acompaña.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 104. Don Santiago Martinez, vecino de Huérteles, solicita que se paguen por completo los intereses del papel del Estado.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Números 105, 106 y 107. Varios vecinos de Sevilla, de Pedrera, y el Ayuntamiento de Lucena, solicitan que se suprima en absoluto la importacion del aceite producto del algodon, y que se recarguen los derechos de entrada al petróleo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 108. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, solicitan la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1876.=Lorenzo Guillelmi, presidente.=Antonio Mariscal.=Marqués de Acapulco.=Antonio Salgado.=Hipólito Finat.=Rafael Conde.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SABADO 27 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta, despues de adherirse al voto de la mayoría acerca de la enmienda del Sr. Reina los Sres. Mena y Zorrilla, Marqués de Montesion y Rius y Salvá, y al de la minoría los Sres. Rico, Anglada y Muñiz.=A las comisiones respectivas pasan las siguientes exposiciones: de las Diputaciones provinciales de Zamora, Coruña, Salamanca, Soria, Leon y Córdoba, haciendo observaciones sobre las leyes orgánicas de Diputaciones y Ayuntamientos; de los tenedores de papel del Estado, de Oporto, exponiendo algunas consideraciones sobre el arreglo de la deuda; de la liga de contribuyentes de Velez-Málaga sobre el aumento que se propone en la contribucion territorial; de los dueños de la fábrica de refinacion de azúcar pidiendo determinadas reformas para seguir trabajando, y de los ayudantes de obras públicas solicitando mejora de sueldo.=El Sr. Mariscal anuncia una interpelacion respecto del ferro-carril de Jaen.=El Sr. Ministro de Fomento manifiesta estar dispuesto á contestar en el acto, y se aplaza para despues de las preguntas.=El Sr. Sedano pregunta en qué estado se encuentran las obras de la carretera de Tablate á Orgiva=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Marqués de Villamejor acerca de la separacion del ingeniero de minas de la provincia de Jaen.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Marqués de Villamejor se reserva el derecho de interpelar sobre este asunto.=Preguntas del Sr. Gonzalez Fiori: primera, acerca de haberse suprimido de la órden del dia la continuacion de su proposicion sobre los fueros; segunda, acerca de la causa de no haberse remitido al Congreso el convenio celebrado con los tenedores de deuda exterior; tercera, referente á la falta de indemnizacion ofrecida á las viudas de los militares muertos en campaña ó fusilados por las facciones; cuarta, sobre la no remision de la Real órden nombrando capitan general á D. Ramon Cabrera; quinta, reclamando la causa instruida con motivo de los sucesos de Lorca y Lácar; y sexta, acerca del destierro de algunas familias.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Fiori, que da lugar á que el Sr. Ministro de la Gobernacion pida que se escriban las palabras pronunciadas por el orador.=El Sr. Fiori pide á su vez que se escriban las que anteriormente pronunció el Sr. Ministro.=Incidente con este motivo, que se suspende hasta que estén traducidas las cuartillas.=El Sr. Anglada reproduce su pregunta acerca de lo ocurrido hace algun tiempo en la Bolsa de Barcelona; pide una nota de los oficiales de reemplazo que existian en 1.° de Enero y los que hay en la actualidad, y pregunta en qué estado se encuentra la causa que se formó en Almería por los sucesos que allí tuvieron lugar en 1873.=Contestaciones de los Sres. Mi-

**nistros de Fomento, Gracia y Justicia y Guerra.=Pregunta del Sr. Echalecu acerca de los descarrilamientos que han tenido lugar en la línea del Norte.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Villarroya pide una nota de las fincas que posee España en Italia, y otra de los fondos que tiene la Obra pía de los Santos Lugares.=Se comunicará al Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Primo de Rivera acerca de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Gonzalez Fiori.=Idem del Sr. Moraza por igual motivo.=Dáse cuenta de una proposicion de ley concediendo una pension á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez.=Discurso del Sr. Ródenas, en apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa á la comision de Gracias.=El Sr. Mariscal explana su interpelacion acerca del ferro-carril de Jaen. =Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Continúa el incidente promovido por las palabras pronunciadas por el Sr. Gonzalez Fiori.=Toman parte en él los Sres. Presidente, Ministro de la Gobernacion, Gonzalez Fiori, Presidente del Consejo de Ministros, y se da por terminado.=Se lee la proposicion de ley de amnistía por los sucesos de 1873.=Discurso del Sr. Agrela, en apoyo.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion la enmienda.=Proposicion de ley del Sr. Vicuña sobre exencion de derechos al material para la construccion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.=Discurso de este señor, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=El Sr. Marqués de Sardoal pide conste su voto conforme con la minoría sobre la enmienda del Sr. Reina del dia anterior, y dirige varias preguntas al Sr. Ministro de Ultramr sobre si un brigadier recientemente nombrado y que fué á la isla de Cuba despues de haber sido una tea incendiaria en Cuenca, acaba de ser puesto á la cabeza de un departamento de aquella Antilla, y sobre el destierro del general Ripoll; al de Fomento sobre si los decretos publicados como leyes por el Ministerio de Fomento, caso de reformarse, lo han de ser por el mismo procedimiento sin conocimiento de las Córtes; al de Hacienda, sobre si ha consignado un crédito de cerca de 2 millones destinados á la compra y habilitacion para almacen de efectos militares de un edificio en Zaragoza; al Sr. Presidente de la Cámara si está dispuesto á dar las órdenes oportunas para que se imprima y reparta la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, y á que los presupuestos se discutan de una manera que haya discusion sobre la totalidad y sobre cada uno de los artículos.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y Ultramar.=Contestacion de este último á preguntas anteriores hechas por los Sres. Marqués de Santa Cárlos y Vivanco.=Da este último las gracias, ampliando una de aquellas preguntas sobre la grave situacion social, política y económica de la isla de Cuba.=Nueva contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se acuerda conste el voto del Sr. Olavarrieta con el de la minoría sobre el proyecto constitucional y sobre la enmienda del Sr. Reina.=ORDEN DEL DIA: Continuacion de la discusion pendiente sobre el acta de Monforte, y en el uso de la palabra el Sr. Parra contra el dictámen.=Discurso del Sr. Juez Sarmiento, de la comision.=Rectificacion de aquel.=Queda el señor Olavarrieta con la palabra para la primera sesion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comision para informar sobre la proposicion de ley del Sr. Danvila relativa al Código rural, y la de construccion de una cárcel-modelo en Madrid.=Se recibe con aprecio un ejemplar, remitido por el director de hidrografía, de su Anuario.=Sin debate se aprueban los dictámenes de la comision de Peticiones comprensivos desde el núm. 94 al 108.=Pasa á la comision la lista de las mismas presentada en Secretaría desde la anterior, y comprende desde el núm. 109 al 122.=Se concede licencia al Sr. Almech.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion sobre el acta de Monforte; presupuesto de Marina, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.**

Se abrió á la una y media de la tarde y leida el Acta de la anterior, varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rico.

El Sr. **RICO**: Para que conste mi voto con la minoría en la votacion que recayó acerca de la enmienda del Sr. Reina.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

---

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. Rius y Salvá conforme con la mayoría en la votacion sobre la enmienda del Sr. Reina al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mena Zorrilla.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Para rogar al Sr. Presidente se sirva disponer que conste mi voto con la mayoría en la votacion de ayer respecto de la enmienda del Sr. Reina al presupuesto de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Montesion.

El Sr. Marqués de **MONTESION**: Para el mismo fin que el Sr. Mena Zorrilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Anglada.

El Sr. **ANGLADA**: Para unir mi voto á los de la minoría en la enmienda del Sr. Reina.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñiz.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido que conste mi voto con la minoría en igual votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el *Diario de las Sesiones*.»

Acto contínuo fué aprobada el Acta.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la liga de contribuyentes de Velez-Málaga, provincia de Málaga, entregada por el Sr. Larios, pidiendo que al discutirse el proyecto de presupuesto de ingresos se tengan presente las observaciones que hacen acerca del 25 por 100 en el impuesto de consumos pidiendo se rebaje el 2 por 100 en la riqueza territorial.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia que desde Oporto remitia el cónsul, de los tenedores de papel del Estado, solicitando se tengan presentes las observaciones que hacen respecto al proyecto de arreglo de la deuda del Estado.

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia de los Ayuntamientos del Valle de Aran, entregada por el Sr. Ferreras, pidiendo se les compute en pago de contribuciones atrasadas las cantidades que por medios violentos les sacaron los carlistas en la época que ocuparon aquel territorio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: La he pedido para presentar una exposicion de los secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales de España, representados por el contador y secretario interino de la de Madrid, pidiendo se respeten en la nueva ley provincial los derechos adquiridos por aquellos funcionarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra.

El Sr. **CADENAS**: Con objeto de que las Córtes puedan acordar las modificaciones que estimen en el impuesto de cédulas personales, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir con urgencia una nota que explique:

1.° El número de cédulas expedidas y vendidas por cada clase en el actual año económico en cada provincia.

2.° Los datos que hayan servido de base para calcular los productos de dicho impuesto en los 10 millones de pesetas que se presuponen por el actual Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el deseo S. S.

---

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARISCAL**: Anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre la interpretacion que debe darse y el modo y forma como deben cumplirse los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la ley de 2 de Julio de 1870 respecto al ferro-carril de Jaen. Estoy á la disposicion del Sr. Ministro de Fomento, por si tiene á bien que explane mi interpelacion ahora mismo, y si no la explanaré cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy á mi vez á la disposicion del Sr. Mariscal, para contestar á su interpelacion cuando la Mesa crea conveniente concederle la palabra para explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si el Sr. Mariscal no tiene inconveniente, despues de las preguntas iremos á las interpelaciones y luego á las proposiciones.

El Sr. **MARISCAL**: Estoy siempre á las órdenes de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano tiene la palabra.

El Sr. **SEDANO**: Ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva decirme si tiene inconveniente en que el ingeniero jefe de la provincia de Granada informe perentoriamente del estado en que se hallan los trabajos de la carretera de Tablate á Orgiva, en la provincia de Granada. La subasta de la carretera tuvo lugar hace más de tres años y medio, y el contratista principió las obras, que interrumpió pocos dias despues, sin que se haya participado al Ministerio la paralizacion en que se encontraban las obras. Ruego al Sr. Ministro de Fomento que recomiende al ingeniero de la provincia que especifique los trabajos hechos y los que debieran estar ya realizados á esta fecha, y se fije un plazo para que el contratista desarrolle los trabajos en la escala que se necesita, y caso contrario se proceda como en mi opinion procede, á la rescision del contrato con pérdida de la fianza.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en complacer al Sr. Sedano; pediré los datos que S. S. desea, y desde luego puede contar S. S. con que por parte del Ministerio de Fomento se hará todo lo debido, á fin de que esa obra de importancia no sufra los retrasos ni demoras que viene sufriendo hasta ahora, segun lo que dice S. S , y segun noticias que yo tenia.

---

El Sr. Marqués de **VILLAMEJOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLAMEJOR**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Habiendo tenido encargo de las principales casas de Linares de recomendar la reposicion de ingeniero jefe que habia en Jaen, tuve con esta ocasion que enterar al Sr. Ministro de la complicacion que podia haber

en el arriendo de la mina de Arallanes, que tenia que vigilar é inspeccionar el mismo ingeniero jefe de Jaen. Y con esto se relaciona un incidente que tengo que someter á la atencion del Congreso. Tengo, pues, que preguntar al Sr. Ministro si efectivamente ha habido en la Direccion de Agricultura una reunion de Diputados y Senadores de la provincia de Jaen, con el objeto de quitar ó poner un ingeniero jefe...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que considere que eso no puede ser objeto de una pregunta.

El Sr. Marqués de **VILLAMEJOR**: Y si es verdad que se atendió á la recomendacion del arrendatario que al mismo tiempo era Senador, para influir en esta eleccion de ingeniero.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Aunque, como dice el Sr. Presidente con mucha razon, no parece el asunto propio de la Cámara, sin embargo, me creo en el deber, dadas las indicaciones hechas por el Sr. Marqués de Villamejor, de dar respecto á este asunto las explicaciones que son posibles y que son debidas, y no aquellas en las que no tienen derecho los Sres. Diputados, por más que su derecho sea muy grande, para intervenir en todas las cuestiones que se susciten en las Cámaras.

Comprenderán los Sres. Diputados que aquí se trata de una recomendacion hecha y no complacida; que ha habido diversas recomendaciones respecto á las personas que debian ocupar el puesto de ingeniero jefe de Jaen; que de una parte influian varios señores, de otra parte otros, y que el resultado de esto, despues de tomar los informes necesarios, y teniendo en cuenta un pequeño tropiezo, una dificultad con relacion al Sr. Boguerin, que era quien se pretendia que volviera á Jaen, dificultad que no afectaba en nada su probidad y buen nombre, pero que habia promovido una resolucion de la Junta de caminos, canales y puertos respecto al desempeño de eso cargo por el Sr. Boguerin, he creido yo tambien conveniente que dicho señor, á quien estimo y considero por sus condiciones personales, no volviera á Jaen; y en prueba de consideracion á su persona, le he dejado elegir la provincia á que quisiera ir, exceptuando la de Jaen, porque la resolucion de la Junta á que me he referido, entre otras cosas, prescribia terminantemente que no volviera á la provincia.

Ha habido en las palabras del Sr. Marqués de Villamejor algunas que podrian calificarse de reticencias, y que yo las recojo para decir que si realmente las hay, no pueden alcanzar al Ministerio de Fomento; en este Ministerio no hay noticia del arriendo ni del arrendatario de la mina de Arellanes, ni de si han influido en uno ú otro sentido varios Sres Diputados y Senadores; puede haber en una y otra parte, quizá los haya en las dos, intereses á favor de los unos ó de los otros, yo no debo tener eso en cuenta, mientras no aparezca el Ministerio de Fomento en la necesidad directa de intervenir en ello. Yo me he encontrado con una resolucion, con una consulta de una Junta y la he cumplido en parte, no habiéndola cumplido en todo por creer que no era necesario; y el asunto no tiene más importancia que esta. Si andando el tiempo, el Sr. Ministro de Hacienda, que es á quien corresponde lo referente al arrendamiento de esa mina, creyera que la presencia del actual ingeniero era contraria á los intereses del Estado, yo no titubearia un solo momento en adoptar mi resolucion; pero por el pronto, me encuentro con que solo hay una opinion formada para que un ingeniero no continúe en aquel sitio, y consultadas personas interesadas en la prosperidad de la localidad y en el beneficio del Estado, supuesto que todos han sido Diputados ó Senadores, de esta consulta no ha resultado nada en contra de lo que el Ministro de Fomento ha resuelto; me encuentro, pues, perfectamente tranquilo, y puede estar la Cámara segura de que si un dia conviniera mudar de opinion yo seria el primero en mudar y en hacer todo lo necesario para satisfacer los intereses del país.

El Sr. Marqués de **VILLAMEJOR**: No habiéndome satisfecho la contestacion del Sr. Ministro de Fomento, me reservo explanar una interpelacion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy dispuesto á contestarla en el acto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: He pedido la palabra con diferentes objetos.

En primer lugar, para preguntar á la Mesa por qué ha desaparecido de la órden del dia la discusion de la proposicion que apoyé hace dias sobre los fueros de las Provincias Vascongadas. Con tanta más razon me ha chocado esta eliminacion, cuanto que por una parte sé de ciencia cierta que el Gobierno ha prohibido á la comision del Senado que habia de dar dictámen sobre el proyecto allí presentado que dé ese dictámen; prohibicion hecha en esos términos recomendatarios en que el Gobierno puede prohibir una cosa á sus amigos; y por otra parte, han autorizado las secciones en el dia de ayer la lectura de una proposicion que pide que esos beneficios y privilegios que por el proyecto presentado por el Gobierno en el Senado se conceden á las Provincias Vascongadas, se dispensen tambien á la villa de Puigcerdá. Yo deseo saber qué razon hay para que el Gobierno tenga eso interés en que no se hable de los fueros.

Tambien quisiera saber si es cierto que las Provincias Vascongadas, en la reunion celebrada para designar los comisionados que habian de venir á entenderse con el Gobierno, empezaron por manifestar que no se creian en el caso de nombrar esos comisionados, ya porque no consideraban suficientemente legalizada la situacion hasta que la Constitucion se votara en ambos Cuerpos Colegisladores, ya tambien porque creian que el acto de Sagunto no daba suficiente fuerza á la Monarquía... (*Los Sres. Moraza, Garmendia, Zabala y Martinez de Aragon piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no vuelva á pronunciar esas palabras, porque aunque sea citándolas en nombre ajeno, no tiene S. S. derecho á repetirlas en este sitio.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo puedo decir todo aquello que sea conveniente para...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede decir nada en este recinto contrario á las altas instituciones del Estado.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo he hecho esa pregunta, en primer lugar, para protestar contra ello si fuera cierto; y en segundo lugar, porque creo que está

en interés del Gobierno y de los representantes de aquellas provincias que no circulen ciertas voces, y que se hagan cargo de ciertas especies que conviene dilucidar.

En otra sesion, porque yo tengo siempre la desgracia de querer hablar de aquello que el Gobierno no quiere que se toque, al presentar una exposicion de tenedores de cupones de la deuda exterior, he pedido que se trajeran al Congreso el expediente y antecedentes relativos al convenio que el Ministro de Hacienda celebró con los tenedores de Lóndres, y esta es la hora en que tampoco ha venido ese expediente, y yo deseo que venga para demostrar de una manera evidente que el Ministro de Hacienda ha regalado por virtud de ese convenio las minas de Riotinto, y se han perdido 29 millones de reales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que haga las preguntas que quiera, pero sin entrar en consideraciones, que no caben en los límites de una pregunta; yo no he de privar á V. S. ni á ningun Sr. Diputado de que diga todo lo que crea conveniente para los intereses públicos; pero tengo el deber de obligar á todos á que hablen dentro de los términos del Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Daba estas explicaciones, porque ya he dicho que no me ha servido de nada pedir con toda la cortesía debida ese expediente; y como á pesar de ello no ha venido, me creia en el caso de manifestar el fin y objeto con que le pedí, que no era otro que demostrar que se han regalado las minas de Riotinto y se han perdido 29 millones en la operacion. Si cree el Gobierno que no se debe hablar de eso, me sentaré, porque el camino de presentar una proposicion no me daria resultado, desde el momento en que el Gobierno puede suspender la discusion de un asunto, llevando un proyecto de ley para enterrarle en el Senado. Y paso á otra cuestion.

El Gobierno de S. M. ha ofrecido de una manera solemne, por medio de un decreto publicado en la *Gaceta*, que daria indemnizacion á las viudas y huérfanos de los fusilados por los carlistas y de los muertos en campaña; y hasta tal punto ha creido el Gobierno que estaba en el caso de dar esta indemnizacion, que hay viudas á quienes en el Ministerio de la Guerra, y despues de acreditar todos los extremos necesarios con el oportuno expediente, se les facilitó una órden para que fueran á cobrar á la Administracion económica; fueron, en efecto, pero en esta dependencia les manifestaron que no tenian fondos para atender á esa clase de pagos; han acudido luego á la Caja nacional, y se les ha contestado que los fondos allí depositados eran única y exclusivamente para los heridos. De modo que, á pesar de la formal promesa que hizo el Gobierno en la *Gaceta*, asignando indemnizacion proporcional al grado del fallecido, á esas pobres viudas se las trae y se las lleva de un punto á otro, sin saber en qué forma ó de qué modo van á hacer efectivas esas sumas. Yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestase dónde han de acudir esas viudas para obtener la indemnizacion solemnemente ofrecida, porque en todas partes les contestan que no tienen fondos para esa clase de atenciones.

Tres veces consecutivas, Sr. Presidente, he pedido la Real órden en virtud de la cual parece que se ha nombrado capitan general del ejército al cabecilla carlista D. Ramon Cabrera; otras tantas ha ofrecido el señor Ministro de la Gobernacion que la órden vendria, y en efecto no ha venido. Vuelvo á pedir que venga esa órden, porque tengo que dirigir cargos al Gobierno. Como parece que aquí no se puede hablar más que de aquello que al Gobierno le plazca, deseo que venga esa Real órden para dirigir al Gobierno una interpelacion y si éste me anuncia desde ahora con la sinceridad y la lealtad con que tiene el deber de hacerlo, que no la contestará, yo me reservo hacer uso del derecho que el Reglamento me dá, presentando en su dia una proposicion incidental.

Otra cosa tengo que preguntar al Gobierno: si es cierto, como se ha dicho, que se ha comunicado una órden á D. Cárlos Marfori para que saliera de España. Don Cárlos Marfori fué violentamente atropellado cuando vino á trabajar la eleccion en su distrito; creo que es un ciudadano, que como todos los demás, debe estar bajo el amparo de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al amparo de la ley, señor Gonzalez Fiori, están todos, y sobre todo los que no se pueden defender. No hago más que esta indicacion á S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues yo suplicaria á S. S. que se hiciera en el Reglamento una aclaracion expresa de los puntos que podemos tratar los Diputados de oposicion; y si es que solo venimos á aplaudir al Gobierno, ó si, por el contrario, estamos en el derecho y en el deber de dirigirle los cargos que creamos justos.

Pido tambien al Gobierno que traiga al Congreso la causa instruida á consecuencia de los sucesos desastrosos de Lácar y Lorca; y ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo oye con extrañeza, me creo tambien en el caso de explicar los motivos que tengo para pedir esa causa. Hago esta peticion porque el fiscal que empezó á estudiar esa causa comenzó por decir que debia procesarse á todo el mundo, desde el general en jefe, porque los jefes de cuerpos y brigadas en sus declaraciones habian manifestado que no tenian órdenes comunicadas. (*El Sr. Primo de Rivera pide la palabra.*) Celebro que haya pedido la palabra el general Primo de Rivera, porque respecto de los sucesos de Lácar y Lorca tenemos algunas cuentas que ajustar. (*El Sr. Primo de Rivera*: Todas las que S. S. quiera; á eso he venido.)

Y voy á la última de mis preguntas.

Hasta ahora, Sres. Diputados, se acostumbraba, como venia haciéndolo el Gobierno con frecuencia, á arrebatar del hogar doméstico á un padre de familia, trasladándole á Cádiz, y de allí á donde su familia no volvia á saber de él; hasta ahora se acostumbraba á que un concurrente á las tribunas, por no aplaudir al Gobierno fuera tratado en igual forma y se le obligara á mudar de domicilio. Pero lo que no se acostumbraba, ni se acostumbra en ningun país regido constitucionalmente, por más que constitucionalmente no hayamos vivido todavía ni siquiera una hora, era á poner en la casa de un ciudadano, en el pleno goce de sus derechos civiles, dos individuos de la policía secreta para que estuvieran de centinela permanente. Este hecho se está repitiendo por desgracia; son varias las casas de ciudadanos españoles donde llega un agente de la autoridad, sin órden escrita, ni mandato del gobernador ni del Ministro de la Gobernacion, hace as preguntas que tiene por conveniente, y deja allí dos individuos de la policía secreta, que mantienen á la familia en un perfecto estado de incomunicacion, y que despiden á las gentes que van á la casa de visita, diciendo que los dueños no pueden ver á nadie; y por último, suele terminar esta escena presentándose otra vez el inspector de policía, que traslada á todos los individuos que hay

en la casa á una estacion de ferro-carril y los hace salir de Madrid. Entre otros muchos casos que podria exponer, citaré el de Doña María de la Concepcion Fernandez, viuda, con un hijo y una hija, que vivia calle de la Palma alta, núm. 30, piso 3.°, y en cuya casa han estado dos agentes de la policía secreta, sin permitir que entrara ni saliera nadie desde el 14 de Mayo hasta el 22 del mismo, en que la madre con sus dos hijos y con un huésped que en la casa habia, han sido trasladados á la estacion del Mediodía y desterrados á Vallecas, por mandato del inspector.

Yo llamo la atencion del Congreso sobre este lamentable abuso, sobre esta notoria arbitrariedad del Gobierno, á quien ruego me diga si está dispuesto á reprimir con mano fuerte estos excesos, ó si, por el contrario, está en el caso de tolerarlos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo no sé, Sres. Diputados, si acertaré á recordar el Catecismo de preguntas que ha expuesto el señor Gonzalez Fiori, á pesar de que en el Congreso nadie puede hablar sin permiso del Gobierno, y solo de aquello que el Gobierno quiere.

A la primera pregunta de S. S., no tengo más que hacer una protesta; el Gobierno no ha prohibido, no podia prohibir á ningun Sr. Senador, á ningun Sr. Diputado, que se ocupara de ningun asunto; ese es un hecho completamente falso, una acusacion gratuita, que basta desmentirla para que el autor no pueda sostenerla con ningun género de pruebas. ¿Con qué razon viene aquí el Sr. Gonzalez Fiori á lanzar esa acusacion, usando de un lenguaje depresivo para la dignidad de un alto Cuerpo Colegislador? Si aquí se ha suspendido la discusion de la proposicion del Sr. Gonzalez Fiori, y ya contestará la Mesa á S. S., es por una cosa que debia saber el Sr. Gonzalez Fiori, porque la sabe todo el mundo. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Y yo la sé.) Pues si la sabe S. S, ¿por qué la pregunta? En la ley de relaciones de ambos Cuerpos Colegisladores, está prevenido que ninguno de ellos se ocupe de un asunto sometido á la deliberacion del otro hasta que dicte su resolucion; y desde el momento en que el proyecto sobre fueros fué llevado al Senado, no debia el Congreso ocuparse de este asunto.

Preguntaba el Sr. Gonzalez Fiori si han dicho ó dejado de decir en una reunion los representantes de las Provincias Vascongadas esto ó aquello, valiéndose sin duda S. S. de tal pretesto para verter palabras que obtuvieron el merecido correctivo en la interrupcion del Sr. Presidente. Yo lo único que tengo que decir, es que el Gobierno no necesita saber lo que pueden decir esos representantes en reuniones privadas, mientras eso no se traduzca en hechos ó actos que constituyan un ataque al órden público ó á las instituciones, que el Gobierno tiene el deber de defender. ¿Por dónde habia el Gobierno de investigar esas conversaciones privadas? El Gobierno no lleva la policía secreta tan allá; es verdad que no lo necesita, mientras haya aquí Diputados que vengan á decirlo.

Tambien ha preguntado el Sr. Gonzalez Fiori sobre el destino de los bienes embargados, y ha debido empezar S. S. por recordar que no es un decreto de este Gobierno el que ha dado esperanzas á las viudas y huérfanos de los fallecidos á consecuencia de la guerra civil, sino un decreto de un Gobierno amigo de S. S.; y ese decreto no creaba derecho alguno y no daba más que una esperanza, S. S., que tan celoso se muestra en este asunto, podia haberse acercado á aquel Gobierno para preguntarle qué productos y qué fondos destinaba á ese objeto; porque cuando yo he entrado en el Ministerio, un año despues de publicado ese decreto, no habia más de 4.000 duros de que disponer, como resultado ó producto de los bienes embargados á los carlistas; y con 4.000 duros, poco más ó ménos, porque no recuerdo la cifra exacta, yo no sé cómo queria el señor Gonzalez Fiori que yo atendiera á esa promesa, mucho más cuando aquel decreto daba á las viudas la esperanza exagerada de que les tocarian 10, 15 ó 20.000 duros, ó cosa por el estilo.

De lo que yo puedo responder, y respondo con satisfaccion y con orgullo, es de la gestion de este Gobierno en ese asunto y en esa materia; porque mientras á mi entrada en el Ministerio encontraba esta exígua cantidad, mientras encontraba que apenas se habia embargado á nadie, que los embargos representaban una cantidad insignificante, este Gobierno tuvo el raro valor, que valor se necesita, contra las influencias que se cruzaban, para llevar inflexiblemente á su cumplimiento el decreto relativo al embargo de los bienes de los carlistas, y tuvo el acierto y la satisfaccion de poner de su parte lo necesario para, despues de haber pagado todos los gastos de su administracion, reunir hoy un fondo de 60 á 70.000 duros.

El Gobierno, en virtud de una autoridad tan indiscutible como la del Gobierno anterior, aun para los señores de la oposicion, varió el destino de esos fondos por una razon que yo he expresado aquí en este sitio, contestando al señor general Salamanca. Estos fondos eran notoriamente insuficientes para atender á aquellas indemnizaciones que soñaron en un momento de ardor bélico los individuos del Gobierno que las acordaron. ¿Y qué habia de hacer el Gobierno de S. M.? Pues ha destinado ese producto íntegro á un objeto sagrado, que ha de merecer el aplauso de la Cámara y del país entero: á constituir una fortuna y una renta á los inutilizados en campaña. Esto he contestado aquí en otra ocasion, y esto contesto hoy, para que el Sr. Gonzalez Fiori use de todos los derechos que tenga por conveniente usar.

Despues de esta pregunta, el Sr. Gonzalez Fiori ha hecho otra dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, no por hacer la pregunta, sino por hacer un cargo, que cuando se hace por medio de una pregunta y no formulando una proposicion, ó haciendo una interpelacion que da lugar á la respuesta, no es nada conveniente, ni puede ser digno de aplauso formular un cargo concreto, aislado, cuando el Ministro de Hacienda está ausente y no puede defenderse, y cuando es un cargo que envuelve... Tengo, señores, que detenerme para no emplear la palabra con que yo debiera calificar lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Fiori. A esto no tengo más que decir sino que el Sr. Ministro de Hacienda vendrá, que S. S. podrá usar de los derechos que el Reglamento le da, y que por lo pronto yo me limito en esta cuestion, apelando á la lealtad y á la caballerosidad de todos los señores Diputados, lo mismo á los de la mayoría que á los de la minoría, á protestar contra cargos individuales formulados de una manera inusitada. Despues no se ha parado aquí el Sr. Gonzalez Fiori; pero á los chismes, á las calumnias, á lo que mancha, á lo que no debe decirse, ¿qué debo yo contestar al Sr. Gonzalez Fiori? Eso no corresponde al Gobierno; eso no cabe en conversaciones, no de una Asamblea, pero ni de una sociedad bien educada.

Ha pedido el Sr. Gonzalez Fiori la causa de los sucesos de Lácar y Lorca. Sin duda el Sr. Gonzalez Fiori está celoso de la gloria de nuestro ejército, y no contentándose con el fallo de los tribunales, desea emitir su opinion para ver si tiene que manchar en algo la reputacion de los militares españoles. Por lo demás, ¿qué he de decir yo sobre esto? Ha pedido la palabra un Sr. Diputado, está tambien presente el Sr. Ministro de la Guerra, él podrá contestar sobre esto y dirá hasta qué punto el señor Gonzalez Fiori y la Cámara tienen derecho á que pueda abrirse debate sobre un fallo de los tribunales.

No extrañen los Sres. Diputados que no recuerde todas las preguntas que ha hecho el Sr. Gonzalez Fiori, porque el Catecismo ha sido inmenso; pero creo que ha preguntado S. S. en seguida por la Real órden, Real decreto es, en virtud del cual ha sido reconocido como capitan general de ejército el general Cabrera, y sobre esto ha creido que podrá tener que hacer cargos al Gobierno. Pues qué, ¿no lo sabe el Sr. Gonzalez Fiori? Pues qué, ¿no he contestado yo en este sitio que el general Cabrera fué reintegrado en los empleos, títulos y condecoraciones que habia obtenido en el campo carlista, por una carta de S. M. inserta en la *Gaceta*, y de la cual se ha hecho responsable el Gobierno, puesto que el Gobierno la aconsejó? ¿Qué más quiere el Sr. Gonzalez Fiori? ¿Quiere S. S. presentar una proposicion? Pues preséntela. ¿Quiere hacer cargos al Gobierno por ese acto? Pues hágalos. ¡No parece sino que el Gobierno ha reconocido á hurtadillas al general Cabrera sus títulos y empleos, temiendo sin duda las reconvenciones del Sr. Gonzalez Fiori! Si eso se ha hecho públicamente, si se ha insertado en la *Gaceta*, si el Gobierno se ha declarado aquí responsable de ese acto, ¿qué más ha de hacer el Gobinerno? ¿Habia de creer que por la nimiedad de no traer el decreto se veria el Sr. Gonzalez Fiori en el caso de hacer uso de sus derechos, ó que esa nimiedad cubria la responsabilidad de sus actos cuando el Gobierno la ha hecho suya?

Voy á lo que me parece que fué la última pregunta, y no sé si se me habrá olvidado alguna: á la que se refiere á que se constituyen en las casas particulares agentes de policía que no dejan entrar, que abren la puerta, que despiden á los que llegan, y que luego se llevan desterrados á los inquilinos. Yo niego en redondo este hecho, que me parece pertenece al mismo género de otros á los que no se puede dar publicidad, y sobre todo, no pueden ser objeto de discusion en una Cámara cuando los cargos se fundan en un *se dice*; ó *qué sabe el Gobierno de esto*, considerando como sistema general lo que puede ser un caso aislado.

Yo no sé lo que ha sucedido en el caso que ha citado el Sr. Gonzalez Fiori; podré enterarme y contestar cuando S. S. formule un cargo. Lo que puedo decir ahora á S. S. es que en este país, en donde no se vive constitucionalmente, segun dice S. S., y segun otras frases tan duras como las que S. S. ha usado, este Gobierno tan tiránico ha vuelto á su Pátria á millares de infelices, oscuros soldados, anónimos soldados acaso de la revolucion, yo no lo sé; pero millares de infelices que el Gobierno de sus amigos embarcaba para Filipinas y para las Marianas. Este Gobierno está aún muy distante de haber tomado medidas de ese género; ha tomado algunas individuales, y esas con una lenidad que maravilla, dado el espíritu de los que le combaten. No sé yo cómo el Sr. Gonzalez Fiori echa de ménos aquel reinado brillante, aquel reinado pacífico y hermoso del constitucionalismo que nos precedió, que recogia á 2.000 y 3.000 los hombres y los embarcaba en Cartagena para conducirlos á la muerte y á la miseria en las Marianas.

El Sr. **GONZÁLEZ FIORI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que se limite á la rectificacion, porque como S. S. ha hablado más de aquello á que tiene derecho, resulta que ahora tiene tambien derecho á rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Me limitaré á la rectificacion, y empezaré por decir que no hago ningun caso de esas frases altamente inconvenientes y de ninguna educacion con que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha tratado. (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido que se escriban esas palabras.) El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que yo habia mostrado síntomas de poca educacion; yo pido tambien que se escriban esas palabras. (*Nuevos rumores.*) A mí me importa muy poco los rumores de los amigos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro no ha usado de esas frases en el sentido en que S. S. supone.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: El Sr. Ministro se ha permitido calificar de calumnias, de frases inconvenientes y de expresiones mal sonantes lo que yo he dicho. Yo al ménos lo he oido así, y las personas que están á mi lado, creo que tambien lo han oido. De todos modos, yo repito que me importa poco lo que diga S. S., porque no creo que tiene derecho ni autoridad bastante para reconvenirme en ese terreno. Vale más que S. S. guarde para sí esa parsimonia que á mí me recomienda, que buena falta le hace, y comprenda tambien que el banco del Gobierno merece más respetabilidad y más seriedad, y que en vez de ser banco de ataque y banco de acusacion, debe ser banco de circunspeccion, de prudencia y de respeto hasta para el último de los Diputados.

Si S. S. no tenia la suficiente mesura para contestar á las preguntas de los Diputados con la templanza y la circunspeccion que debe al cargo que desempeña, podia haber dado la comision á alguno de sus dignos compañeros que estoy seguro la hubieran llevado sin excederse en la forma que S. S. lo ha hecho.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que no es cierto que el Gobierno haya prohibido dar dictámen á la comision del Senado. No he dicho que lo haya prohibido, sino que lo ha recomendado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Que lo ha prohibido dicen las cuartillas.) Entonces ha sido una equivocacion mia; yo he querido decir que el Gobierno ha recomendado á la comision del Senado que diera dictámen en la cuestion de fueros todo lo más tarde posible. Si no he dicho eso, yo confieso lealmente que me he equivocado, y rectifico lo relativo á este particular; ha sido una simple recomendacion lo que el Gobierno ha hecho y despues de todo, yo creo que la cuestion de fueros se discutirá en el Congreso dentro de catorce ó veinte meses.

Las apreciaciones que yo he expuesto y que he atribuido á representantes de las Provincias Vascongadas, no son chismes ni conversaciones particulares, ni cuentos de salon, como ha supuesto el Sr. Ministro; yo no vengo aquí á traer chismes ni cuentos de salon.

He dicho que esas palabras se vertieron en un acto solemne, cuando los representantes de aquellas provincias se reunian para responder al llamamiento del Gobierno central, y que en aquel acto público, solemne, segun yo he sabido, no por uno ni por dos, sino por muchos conductos, se vertieron aquellas inconvenientes

expresiones. (*El Sr. Moraza*: Es inexacto; rechazo enérgicamente apreciaciones tan gratuitas como ofensivas á mi país y á sus dignas Diputaciones, y desafío al Sr. Gonzalez Friori á que pruebe la falta de lealtad de las Provincias Vascongadas. Ruego al Congreso me dispense esta espansion.)

Cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion me zahiere en la forma que lo ha hecho, no extraño que un Sr. Diputado me desafíe; yo no acepto el desafío. (*El Sr. Moraza*. He dicho que desafío á S. S. á que pruebe la falta de lealtad de las Provincias.)

Yo me felicitaré de que no sea exacto; pero por lo ménos las Provincias Vascongadas, que sabian para qué las llamaba el Gobierno, porque el Gobierno lo dijo en la Real órden de 6 de Abril, no demostraron estar muy solícitas á cumplir lo que el Gobierno mandaba. (*El señor Moraza*: Ya vinieron con toda puntualidad y exactitud.) Pero vinieron sin poderes. (*El Sr. Moraza*: Repito que no es exacto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Gonzalez Fiorí que se limite solo á rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo ruego á S. S. me mantenga en el uso de la palabra, y que recomiende la observancia del Reglamento á quien lo infrinja.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, en cuanto al derecho que tienen las viudas de los fusilados por los carlistas á percibir ciertas cantidades, derecho reconocido en un decreto publicado en la *Gaceta*, que no ha derogado el Gobierno, que eso era solo una esperanza.

Ya he dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion, y vuelvo ahora á repetir por si no lo ha oido antes, que por el Ministerio de la Guerra, despues de la restauracion, se han expedido órdenes y entregado á viudas para que fueran á la Administracion económica á cobrar algunas cantidades á cuenta de la indemnizacion que el Gobierno las habia concedido. Luego no son solo esperanzas, cuando por el mismo Ministerio de la Guerra ó por el gobierno militar se han dado órdenes para que fueran á hacerse efectivas en la Administracion económica esas cantidades. Y la pregunta á la cual no me ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, era á dónde deben ir esas viudas á reclamar las cantidades, pocas ó muchas, que el Gobierno creyó oportuno darlas, que algunas creo hay que darlas á las que han tenido la desgracia de perder sus maridos.

En cuanto á la cuestion de los cupones, yo siento que el Sr. Ministro de la Gobernacion no esté enterado del asunto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha creido, juzgándome á mí por su mismo criterio, que yo venia á lanzar cargos y acusaciones sin motivo ni fundamento, y esto no es exacto. Yo he presentado aquí una exposicion de esos tenedores, y he pedido que viniera el expediente, despues que esos tenedores habian presentado tres exposiciones en el Ministerio de Hacienda, sin obtener resolucion ninguna. Ya vé el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo se han agotado todos los trámites que la más excesiva tolerancia exige, y que no hay motivo para tachar de impremeditado ni de irreflexivo el venir á recordar por quinta vez lo que en cuatro ocasiones ha sido desatendido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Señores, si yo no recordara el unánime rumor con que la Cámara recogió ciertas palabras del Sr. Gonzalez Fiori, estaria yo temeroso y descontento por este motivo de haberme excedido en la respuesta. Pero realmente, ¿qué más mesura que la que yo he podido usar esta tarde al contestar á ciertas acusaciones del señor Gonzalez Fiori? Pues qué, ¿cree S. S. que si yo no estuviera en este banco y obligado á esta mesura le hubiera contestado en los términos que lo he hecho?

Pues porque estoy en este banco, y á más de la dignidad del Diputado represento la dignidad del Gobierno, es por lo que he pedido, con arreglo á Reglamento, que se escriban las palabras de S. S., que son las primeras con que ha empezado lo que ha llamado su rectificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dice así el art. 145 del Reglamento:

«Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiese tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Si el Sr. Presidente me permite, diré que yo deseo tambien que se escriban las palabras inconvenientes que el Sr. Ministro de la Gobernacion pronunció, y que dieron lugar á las mias en contestacion á las suyas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Que diga cuáles son.) Aquellas en que lo que yo decia en uso del derecho que me da el Reglamento, se calificaba de calumnias y chismes de mala sociedad. Su señoría se ha excedido más de lo que cree.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras se traducen las palabras que se ha pedido que se escriban, tiene la palabra otro Sr. Diputado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Anglada tiene la palabra.

El Sr. **ANGLADA**: Es para que me diga el Sr. Ministro de Fomento, si despues de cuatro semanas que le pregunté sobre los acontecimientos de la Bolsa de Barcelona, ha tenido noticia de lo que allí ocurrió.

Tambien deseo que el Sr. Ministro de la Guerra me diga si tiene inconveniente en traer una nota detallada de los oficiales de reemplazo que habia en 1.° de Enero, y de los que existen hoy.

Y por último, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiero recomendarle la lectura de una correspondencia de la provincia de Almería publicada en *La Tribuna* del lunes 22 del corriente, en la cual se hacen calificaciones graves sobre uno de los funcionarios que tiene allí el Gobierno, y le ruego que se entere del estado en que se encuentra una causa que se está instruyendo allí por acontecimientos ocurridos en el año 73, con motivo de una eleccion de Ayuntamientos, y se sirva decirme cuánto tiempo cree que podrá tardar en sumariarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Sencillamente para decir al Sr. Anglada, que si no le he contestado hasta ahora, es porque no ha ocurrido nada en la Bolsa de Barcelona en que haya tenido que intervenir el Ministerio de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Agradezco al Sr. Anglada la recomendacion que me ha hecho, y que tendré muy en cuenta para leer una correspondencia de un periódico. Su señoría y el Congreso no extrañarán que no la haya leido, porque mis ocupaciones no me permiten ocuparme en esas sabrosas lecturas.

Respecto á las quejas que S. S., sin determinarlas, y mucho ménos sin fundarlas, dice que existen sobre cierto funcionario de la administracion de justicia, comprenderá el Congreso que sin que las precise S. S., que sin que las concrete, yo no puedo contestar sino en términos generales, diciendo que cuando se presenten esas quejas y se prueben, el Ministerio hará plena justicia.

Más difícil me ha de ser contestar á la última parte de su pregunta; yo puedo enterarme, por los medios que tiene el Gobierno de S. M., y en especial el Ministerio de Gracia y Justicia, del estado de la causa á que S. S. ha aludido, pero será imposible que yo le diga el tiempo que puede tardarse aún en la sustanciacion y terminacion de ella; eso dependerá de circunstancias diversas; y como no compete al Gobierno la administracion de justicia, habria de preguntarlo S. S. y aun así seria difícil, al tribunal que conozca de la causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir al Sr. Anglada que vendrá la relacion que pide de los oficiales de reemplazo que habia en 1.° de Enero y de los que hay en la actualidad.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echalecu tiene la palabra.

El Sr. **ECHALECU**: Unicamente para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Si tiene noticia oficial y detallada de los graves descarrilamientos que han ocurrido estos dias en la línea del ferro-carril del Norte; y al mismo tiempo, si se ha formado con la debida urgencia el oportuno expediente, y si se han hecho las informaciones necesarias para averiguar cuáles han sido las causas, y en el dia oportuno exigir la responsabilidad á quien corresponda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo noticia de los descarrilamientos. Los expedientes están formados, y si resulta responsabilidad contra álguien, se le exigirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echalecu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ECHALECU**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus buenos deseos, y le ruego se fije mucho en las causas que pueden haber contribuido á esos descarrilamientos, porque la opinion está alarmada, y quizás no haya bastante cuidado del material de la línea y mucho ménos del estado de la vía y de su reparacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al Sr. Echalecu que tendré en cuenta las observaciones de S. S. y que procuraré satisfacer todos esos justos deseos de la opinion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarroya tiene la palabra.

El Sr. **VILLARROYA**: He pedido la palabra con dos objetos: primero, para presentar á la Mesa una exposicion que dirigen al Congreso desde la provincia de Soria pidiendo mejora de la situacion los ayudantes de obras públicas; y segundo, para dirigir un ruego al señor Ministro de Estado; y como llamado por otras ocupaciones no se encuentra en su banco, ruego á la Mesa que se lo trasmita.

Desearia que se remitiese al Congreso una nota de las fincas que poseemos en Italia, de sus productos y de los objetos á que se destinan. Desearia asimismo una nota de los fondos que tiene la Obra pía de los Santos Lugares, de su procedencia, y de los fines á que se destinan. Y, por último, desearia tambien una lista de los empleados, absolutamente de todos los que cobran de dicha Obra pía de los Santos Lugares; y como estos datos pueden ser muy útiles para la discusion de los presupuestos, y hasta para los trabajos de la subcomision, desearia merecer del Gobierno que esta remision se hiciera sin tardanza. Este es el objeto para que me he levantado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para presentar una exposicion al Congreso, de los Sres. Fonrodona y Castelló, dueños de la fábrica de refinacion de azúcar, única en España que siguió funcionando cuatro años despues de la reforma arancelaria de 1863, y que está cerrada desde 1874, en la cual piden ciertas reformas á fin de poder seguir trabajando.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torres-Cabrera tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORRES-CABRERA**: Para presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Diputacion provincial de Córdoba, referente á las reformas de la ley provincial.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Me levanto para decir al Sr. Diputado que como sospecho que se ha de tocar todos los sábados la cuestion de Lácar y Lorca, deseo que se concrete el cargo de una vez, rogando al Sr. Ministro de la Guerra que cuando sea posible por permitirlo las actuaciones, se traiga la causa al Congreso para su exámen, pues no temo las cuentas que pueda ajustarme dicho señor, por más que extraño que un señor abogado la reclame, pues no sé si se propondrá revocar la sentencia de los tribunales superiores; y aunque yo podria evadir si quisiera toda responsabilidad de aquellos sucesos, no lo haré, aceptándola en todas sus

partes; y digo podria evadirme de ella, y para que lo comprenda con un ejemplo práctico le diré que yo era el teniente de una compañía que tenia capitan y subalterno, y no soy el responsable de una falta del inferior, si la hubo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moraza tiene la palabra.

El Sr. **MORAZA**: Me levanto, Sres. Diputados, con dos objetos ahora. El primero con el de pedir mil perdones á la Presidencia y á la Cámara por el acto de espansion y hasta falta de respeto que yo y mis queridos compañeros nos hemos permitido en nuestros sentimientos de dignidad al escuchar al Sr. Fiori las apreciaciones que ha hecho relativamente á las Diputaciones, Juntas y comisiones de las Provincias Vascongadas, á las que tenemos la alta honra de representar en esta Cámara los que nos sentamos en este banco. Cumplido este deber, que ruego á la Cámara acoja con su natural benevolencia, y despues de las interrupciones con que he protestado de las afirmaciones del Sr. Fiori, solo me resta decir en nombre de mis compañeros y en el mio, que rechazo de nuevo en la forma más solemne, en la forma más enérgica, en la forma más vigorosa todas las apreciaciones, todos los juicios, todos los hechos emitidos aquí por el Sr. Fiori, como evidentemente contrarios á la verdad y á la exactitud, y depresivos de la lealtad acrisolada de las Provincias Vascongadas. Por consideraciones fáciles de comprender no tengo más que decir en este instante.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley del Sr. Reina (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de Abril*) para que se conceda una pension á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda del inspector de órden público D. José Lopez Nuñez, dijo:

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Ródenas tiene la palabra.

El Sr. **RÓDENAS**: Señores Diputados, ante las consecuencias de una gran desgracia y de la exigencia natural y legítima de un amigo querido que ya no existe, acepté la invitacion de suscribir la proposicion de ley que en este momento está sometida á vuestra deliberacion.

No es mi ánimo de manera alguna ocuparme de la forma en que tuvo lugar este triste suceso; tampoco lo es el de ocuparme de las personas que en él tomaron parte; mi único, mi exclusivo objeto es manifestar la triste situacion de una desventurada familia, y á vosotros, que sois los únicos que podeis mejorar su suerte, os ruego que lo hagais.

El Estado, Sres. Diputados, tiene el derecho, tiene la facultad de determinar las condiciones que deben concurrir en los funcionarios públicos; el Estado tiene igualmente el derecho y la facultad de obligarles al estricto y riguroso cumplimiento de su deber; pero el Estado á la vez tiene la obligacion de recompensar todos los actos de abnegacion y de heroismo de estos mismos empleados, mucho más si en el cumplimiento de sus deberes hacen el sacrificio de la propia existencia. En este caso precisamente nos encontramos respecto del Sr. Lopez Nuñez, muerto violentamente en el ejercicio de su cargo, ó con ocasion de ese mismo cargo, dejando á su viuda y á un niño inocente en la orfandad y en la más completa miseria. El objeto que los firmantes nos proponemos, no es otro que el de que el Congreso acuerde la manera de reparar esta triste situacion, señalando la pension que se determina en el proyecto de ley, abrigando los firmantes la esperanza de que así lo acordará el Congreso. Pasará esta proposicion á la comision permanente de Gracias y pensiones, ésta examinará de nuevo el asunto con todo el detenimiento, adquirirá todos los datos, todos los antecedentes necesarios para proponer su resolucion, la que se os presentará en la forma que la comision crea más justo. He dicho.

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Reina, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision permanente de Gracias y pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: Señores Diputados, he aquí los diferentes puntos de vista y los criterios distintos. Un Sr. Diputado de la oposicion formula preguntas y las envuelve con recelos, ó con desconfianzas, ó con argumentos terroríficos que yo respeto; y yo, que tengo otro punto de vista, queriendo dirigir sencillas preguntas á mi distinguido y respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento, tengo que valerme de un ardid parlamentario, como diria el Sr. Peñuelas, con objeto de revestir de la forma de la más sencilla pregunta las consideraciones que tengo que exponer, con objeto tambien de explicarla más abundantemente. Y hecha esta lijera esplicacion que cumple á mi lealtad, y con la protesta de no molestar mucho tiempo á la Cámara, me dirijo desde luego á mi asunto.

Señores Diputados, sin que me ciegue un espíritu de exajerado provincialismo, sin tener un amor indiscreto de localidad, me propongo hoy defender y abogar por los intereses de muchos pueblos de la provincia de Jaen, y por la noble capital que tengo el honor de representar en este augusto recinto. Hace más de quince años que la ciudad de Jaen tiene una noble aspiracion, una lícita aspiracion, la aspiracion de tener á las puertas de la ciudad ó en el rádio de la ciudad ese elemento poderoso de la civilizacion moderna, ese elemento de desarrollo de los intereses agrícolas, industriales y comerciales, ese gran recurso para la facilidad de las comunicaciones, ese medio rápido que acerca los pueblos unos á otros; en una palabra, la necesidad de un ferro-carril. El ferro-carril más cercano á la ciudad de Jaen está distante cinco leguas castellanas, es decir, 28 kilómetros próximamente.

Hace más de quince años, Sres. Diputados, que perseguimos este bello ideal; y digo perseguimos, porque yo soy uno de los habitantes y vecinos de la ciudad de Jaen, y colocado entre los mismos, me hago solidario de todas las aspiraciones legítimas de aquella poblacion. Pues bien, Sres. Diputados; hemos perseguido por espacio de quince años ese bello ideal, hemos corrido tras esa mariposa que en forma de proyecto de ferro-carril vuela, se acerca, huye, y jamás la podemos coger y fijar. Lo digo con pesar: hace quince años que he asistido á innumerables juntas, he oido serenatas dadas á los ingenieros, he visto colocar banderines en los terrenos, he visto hacer trazados, he visto fijar estaciones, he concurrido á varios convites en los cuales

se han pronunciado bríndis en prosa más ó ménos poética, ó en versos más ó ménos prosáicos. He concurrido, por último, á un solemne banquete á que asistieron los representantes de todos los partidos judiciales de la provincia de Jaen y muchas personas distinguidas de la misma, á que tuvo la bondad de asistir el ilustre Prelado de aquella diócesis, el Sr. Rosales, que despues fué Obispo de Almería, que dijo bellas palabras llenas de uncion evangélica sobre la conveniencia del ferro-carril, y que dió su bendicion á la primera locomotora que llegara á Jaen. De esto han pasado nueve años, y todavía no ha llegado á Jaen la locomotora. No por eso nos hemos desanimado, sino que, por el contrario, hemos continuado nuestras gestiones; nos hemos valido de la influencia de todos los hombres que figuraban en las altas esferas políticas ú oficiales hijos de Jaen ó representantes de la provincia, cuyos propósitos conozco que eran los mejores y á quienes tengo un placer en rendir un tributo de respeto y consideracion.

Y cuenta, Sres. Diputados, que hemos tenido, como hijos y representantes de aquellas provincias, ministros plenipotenciarios, oradores de primera fuerza, embajadores, Consejeros de la Corona, Presidentes del Consejo de Ministros, Presidente de uno de los Cuerpos Colegisladores y hasta jefes del Estado; lo que no hemos tenido es ferro-carril. (*Grandes muestras de aprobacion.*) Pero, señores Diputados, me direis: vosotros los de Jaen, ¿por qué no excitais á los capitalistas, á los hombres de negocios, por qué no estableceis incentivos lícitos, por qué no ofreceis seguridades de lucro, legítimo tambien, para que vengan los hombres de negocios y los empresarios? Y esos alicientes ofrecedlos por vuestra cuenta. Pues todo eso hemos hecho; pero antes de este momento, teníamos cuatro proyectos que rodean, que se ciernen sobre la ciudad de Jaen; proyectos y empresas de ferro-carril. ¿Cuáles son estos proyectos? Primer proyecto, que nos enlaza á la provincia de Jaen con nuestra bella metrópoli granadina; segundo, que nos une con Almería; tercero, un ramal que enlace Megibar á Jaen; Cuarto, un camino que viniendo de Mengibar á Jaen pase por los pueblos principales de la provincia, como Martos, y penetre en Córdoba por las importantes poblaciones de Doña Mencía, Baena y Cabra, y termine en Puente Genil. Magníficos proyectos; cuatro proyectos que nos atraen, señores, como aquellas columnas de iman que cuentan de tiempos del Profeta, que mantienen su sepulcro en el aire; en el aire todavía tenemos el ferro-carril. (*Grandes risas.*)

Pues bien, señores; la constancia es una gran virtud aplicada á las acciones lícitas, y por mi parte, representando á la noble, á la leal ciudad de Jaen, que merece la proteccion de los altos Poderes públicos, sensata, tolerante, que paga y calla, que no ha sido jamás levantisca, que no ha suscitado dificultades á ningun Gobierno constituido, en nombre de esa ciudad y concretándome á mi interpelacion, séame permitido evocar la ley de 2 de Julio de 1870, que tendré el honor de leer con objeto de dirigir una pregunta, que interpelacion no le hago yo al Gobierno, porque la interpelacion envuelve desconfianza, y mi interpelacion á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento es una interpelacion suave como la seda. Yo tengo el honor de dirigirme al señor Ministro de Fomento, cuyos nobles propósitos conozco, y el cual, contestando al Sr. Jove el otro dia acerca del ferro-carril de Astúrias, dijo que en materia de intereses públicos no era gallego, ni asturiano, ni andaluz. Pues yo, apelando á esa conveniencia, voy á permitirme leer tres artículos de la ley de 1870, á ver si de su aplicacion podíamos obtener esa gran mejora que la ciudad que tengo el honor de representar solicita. (*El orador lee varios artículos de la citada ley.*)

Leida la ley de 2 de Julio de 1870, tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro de Fomento por si tiene la bondad de dar explicaciones sobre la aplicacion de esta ley respecto á la línea que concierne á la ciudad de Jaen.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Con pocas palabras voy á tener el gusto de satisfacer á mi particular y querido amigo el Sr. Mariscal.

Verdaderamente, hasta ahora la ciudad de Jaen se encuentra en una situacion hasta cierto punto excepcional respecto al ferro-carril, á pesar de las circunstancias que S. S. ha pintado de una manera tan gráfica; pero yo espero que de aquí en adelante no sucederá lo mismo; en primer lugar, porque hay ya una concesion hecha, y hecha de bastante tiempo, de un ferro-carril de Linares á Puente Genil; y este ferro-carril si no ha emprendido ya sus trabajos, ha consistido en que no estaban terminados sus estudios, y en este momento se halla pendiente de la resolucion de un incidente que ha tenido que consultarse al Consejo de Estado. La cuestion no tiene grande importancia, y por lo tanto, yo espero que podrá quedar dentro de breve plazo terminada y en situacion de que pueda construirse el ramal del ferro-carril que el Sr. Mariscal decia que estaba á punto de hacerse para enlazar á Jaen con el resto de España por medio de una vía férrea.

Además, este camino de hierro se encuentra en una situacion ventajosa, porque, si no estoy equivocado, el lunes se presentarán en el Ministerio los estudios de la línea desde Mengíbar á otro punto de la línea de Granada; estudios que serán aprobados si se encuentran en condiciones de serlo, y podrá salir á subasta inmediatamente, y de esa suerte se satisfarán los deseos de aquella provincia, que reclama justamente que se la atienda, con tanta más razon, cuanto que se encuentra dentro de la ley del 70, y no hay motivo para dejar de atender á las reclamaciones que el Sr. Mariscal ha hecho con la autoridad de representante de aquella provincia.

Se encuentra, pues, la provincia de Jaen en situacion de que en un plazo de tres años se vea atravesada por uno ó dos ferro-carriles, porque yo creo que desde el momento en que se haga la línea de Linares á Puente Genil, será excusado hacer otra.

Como en esta segunda parte la ley establece que la línea de Mengíbar á Granada partirá de Mengíbar ó cualquier otro punto de la línea del Mediterráneo, si se hace la línea desde Linares á Puente Genil, es natural que se aproveche ese ramal de ferro-carril y podrá el Estado excusarse de hacer unos gastos que no producirian ventajas.

Esto es cuanto tengo que decir á S. S.; y creo que si bien mis palabras no son hechos palpables, como su señoría deseaba, ha de quedar con ellas satisfecho el Sr. Mariscal, puesto que demuestran que la provincia de Jaen gozará en breve lo que anhela con una razon que nadie puede negar.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARISCAL**: Para dar las más expresivas

gracias al Sr. Ministro de Fomento por las declaraciones que acaba de dar ante la Cámara, y que han de producir viva satisfaccion en la provincia de Jaen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo remitido los taquígrafos las cuartillas en que constan las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, van á leerse, al mismo tiempo que las del Sr. Gonzalez Fiori, para cumplir lo que el Reglamento dispone.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para hacer una observacion respetuosísima á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á anticiparme á los deseos de S. S. Supongo que la observacion del Sr. Ministro versa sobre el órden en que se han de leer las palabras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Versa sobre el hecho de unir las lecturas de ambas cosas.

Cuando yo he concluido de contestar á las preguntas del Sr. Fiori, el Sr. Fiori no ha encontrado en mis palabras nada de que reclamar, ni ha ejercitado su derecho. Cuando yo he pedido el derecho que el Reglamento me da, el Sr. Fiori, á manera de desquite, ha pedido la lectura de mis palabras: paréceme, pues, natural deliberar sobre las dos cosas separadamente. Sin embargo, como tengo la seguridad y la conciencia de que en mis palabras no hay nada absolutamente que no sea parlamentario y conveniente, la Mesa resolverá en este incidente de la manera más oportuna; pero elevo mi observacion respetuosa de que el Sr. Fiori habia abandonado su derecho y que las dos cuestiones no pueden tratarse juntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento, al conceder el derecho de pedir que se escriban las palabras, dice que eso se hará despues que el Diputado haya acabado de hablar; pero no dice si inmediatamente ó momentos despues; de manera que la Mesa no ha creido que debia disputar al Sr. Fiori el derecho que tenia á pedir que se escribieran las palabras del Sr. Ministro; tanto más, cuanto que cree que leidas las palabras del Sr. Ministro, y leidas despues las del Sr. Fiori, se verá evidentemente que el Sr. Fiori habló en un concepto completamente equivocado por no haber entendido las palabras del Sr. Ministro.

El Sr. Fiori, conforme al Reglamento, tiene la palabra para explicar las suyas, y ruego á S. S. que tenga presente que el Sr. Ministro no se dirigió al hacer el cargo á la persona de S. S., sino á las frases en general; que tenga en cuenta la manera con que se deben llevar aquí las discusiones; y, por último, que el señor Ministro ha sido en realidad eco de la Presidencia, que en parte ha tenido que llamar á S. S. al órden, y de todos los indivíduos de la Cámara, que en ciertos momentos no fueron favorables á las frases de S. S.

Por consiguiente, ruego al Sr. Gonzalez Fiori, que teniendo presente que aquí muchas veces todos hablamos con más pasion de la que conviene, que teniendo esta pasion, interpretamos las frases del adversario de distinta manera de la que debemos entenderlas; que considerando esto, explique S. S. las palabras que ha pronunciado y podamos terminar amistosamente este incidente. Yo creo que el Sr. Gonzalez Fiori no ha tenido la intencion de ofender ni al Sr. Ministro ni á la Cámara; y como creo que esa era la intencion de S. S... ¿No era su intencion?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Cuando S. S. concluya, daré las explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede darlas ahora S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Y no tema S. S. que me exceda en el uso de ese derecho que me concede.

Ante todo, y anticipándome á los deseos del señor Ministro de la Gobernacion, empiezo por dar gracias á S. S. por las exculpaciones que ha hecho.

En cuanto á las palabras del Sr. Ministro, de las cuartillas que acaban de leerse resulta, Sr. Presidente, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin duda por su temperamento ó en el calor de la improvisacion, ha calificado de chismes y de calumnias las de un Diputado de la Nacion, que en uso de su derecho ha preguntado al Gobierno desde este sitio.

Su señoría, cuando estaba hablando, me ha llamado á la cuestion, no me ha llamado al órden, y por consiguiente, si yo me limitaba á hacer preguntas al Gobierno, deber del Gobierno era contestar afirmativa ó negativamente, pero no hacer calificaciones que yo considero, en uso de mi derecho, gravísimas, cuales son las de calificar de calumnias y de chismes lo que yo estaba exponiendo con el beneplácito y con la aquiescencia del Sr. Presidente de la Cámara. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha calificado lo que yo he dicho de calumnias; si el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha calificado lo que yo le he preguntado en el dia de hoy de chismes; si no ha sido respecto á mí...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Gonzalez Fiori que le diga, que S. S. y cualquier otro Sr. Diputado, el más circunspecto, puede manifestar aquí un hecho que sea falso y que sea calumnioso, porque le hayan informado mal, sin que el Sr. Diputado sea por eso calumniador. Puede manifestar una cosa que le hayan contado, como S. S. manifestó lo referente á las Provincias Vascongadas, que podia ser una invencion, hija de la intriga, y merecer en más ó ménos grados el calificativo de *chismes*; pero no por eso se califica al Sr. Diputado que tales cosas cuenta de chismoso.

Advierta el Sr. Gonzalez Fiori la diferencia que va de unas frases á otras, y se convencerá de que el señor Ministro no ha dado á S. S., puesto que á S. S. personalmente no se ha dirigido, derecho para la inculpacion que luego le ha dirigido en la rectificacion. Esas calificaciones fueron hijas del calor de la improvisacion; S. S. comprendió que lo que el Sr. Ministro decia de los hechos se referia á su persona, y de ahí ha venido la frase fuerte con que S. S. se ha dirigido al Sr. Ministro.

Esa es la diferencia de los dos hechos. En las frases del Sr. Ministro no hay nada personal á S. S., versan sobre los hechos: en lo que S. S. ha dicho se ha dirigido personalmente al Sr. Ministro, y esto es lo que exige explicacion, y esto es lo que está dentro del artículo del Reglamento. Por eso suplico al Sr. Gonzalez Fiori, que con llaneza explique su sentido y reconozca S. S. que se le ha ido la palabra más allá de la intencion.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, yo no puedo confesar eso, porque precisamente cuanto he dicho lo he dicho con pleno conocimiento de causa. Yo habré podido equivocarme; pero yo he entendido que el Sr. Ministro de la Gobernacion se referia á mi persona, y no á las frases que yo decia, porque esas califi-

caciones solo pueden ser aplicadas á las personas, y no á las palabras; las palabras no tienen mucha ó poca educacion, son las personas que las dicen las que la tienen ó no la tienen; y como el Sr. Ministro de la Gobernacion hablaba de chismes, de calumnias y de cosas propias de personas de poca educacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tampoco eso es exacto; su señoría no tiene buena memoria. Lo que ha dicho el señor Ministro es que eso no cabe en conversaciones, no de una Asamblea, pero ni de una sociedad bien educada. Vea S. S. la diferencia que va de una cosa á otra.

Yo ruego al Sr. Gonzalez Fiori, que no haga de esto una cuestion de amor propio, que todos en muchas ocasiones nos hemos excedido y hemos tenido que hacer algunas rectificaciones naturales, que no cuestan ningun trabajo, cuando se discute de buena fe y no se lleva ánimo de herir ni de ofender á nadie.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Gonzalez Fiori, que termine este incidente con una declaracion que no puede ofender á S. S. ni hacerle ménos valer, sino todo lo contrario.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, yo, que no considero al Sr. Ministro de la Gobernacion con derecho para calificar en la forma en que lo ha verificado, ni mis actos ni mis palabras, no retiro cuantas he pronunciado sin que el Sr. Ministro de la Gobernacion retire á su vez las suyas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Secretario, sírvase V. S. leer el art. 145 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dice así:

«Art. 145. Si se profiriese alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Señores Diputados, el Congreso ha oido la lectura de mis palabras y de las que ha pronunciado el Diputado de oposicion.

Yo me he referido, no tengo necesidad de decirlo, á los términos en que se han hecho las preguntas, porque el derecho del Diputado no puede autorizar á hablar ilimitadamente ni á hacer indicaciones injuriosas ó calumniosas.

Yo renuncio al derecho de que el Congreso delibere sobre las palabras del Sr. Gonzalez Fiori; el país verá las mias al lado de las suyas y juzgará de este lamentable incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente esperaba á que se presentase á la Mesa una proposicion que se estaba redactando; pero en vista de las frases patrióticas del Sr. Ministro de la Gobernacion, y por lo mismo que es tan notorio el asentimiento de la mayoría de la Cámara, condenando el sistema en que el Sr. Fiori se ha encerrado, sistema que yo no he visto usar en este sitio, á pesar de que hace treinta años que tengo el honor... (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.—*El Sr. Gonzalez Fiori*: Pido la palabra.—*Rumores.*)

Orden, Sres. Diputados.

Yo creo que conviene al decoro del Congreso poner término á este incidente con las nobles frases que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y paso á otro asunto.

El Sr. Agrela tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SAGASTA**: Pido que se cumpla el Reglamento en la parte que se refiere á la manera de resolver estas cuestiones.

(*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento se ha cumplido. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Perdonen los Sres. Diputados, el Reglamento se ha cumplido...

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido que se lea el art. 97 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento se ha cumplido desde el punto en que el Congreso acepta, por medio del Presidente, la manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. El Reglamento dice que cuando un Sr. Diputado se niegue á dar explicaciones sobre las palabras que ha pronunciado contra otro Sr. Diputado (*El Sr. Gonzalez Fiori pide la palabra*), el Congreso acuerde lo que estime conveniente, y el Congreso ha acordado asociarse..

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Desde el momento en que hay duda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que espere.

Pues qué, ¿no se han asociado los Sres. Diputados á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Como hay duda sobre una cuestion de decoro, yo suplico al Sr. Presidente que haga cumplir el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no hablen mientras el Presidente haga uso de la palabra.

La mayoría se ha asociado á las palabras del señor Ministro de la Gobernacion, y por tanto debe darse por cumplido el art. 145 del Reglamento, salvo si algun Sr. Diputado se empeña en presentar una proposicion en pró ó en contra del Sr. Diputado aludido.

El Sr. Secretario leerá el art. 97 del Reglamento, cuya lectura se ha pedido.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra para hacer una ligera rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á hablar mientras el Presidente no le conceda la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Por eso la pido, para rectificar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Verdaderamente que examinada con alguna frialdad, parece imposible que el estado que tiene esta pequeña cuestion dé lugar al calor que se manifiesta en ciertos bancos. (*Unos Sres. Diputados*: En la mayoría.—*Otros Sres. Diputados*: En la minoría.)

La mayoría expresa sus sentimientos, expresa sus emociones, pero no ha propuesto nada. Yo me referia ahora al propósito de los bancos de enfrente de intentar, no sé qué discusion, y que esto marche adelante, y continúe el debate suscitado con ocasion de las pala-

bras del Sr. Gonzalez Fiori, bien y debidamente terminado ya por las declaraciones del Sr. Presidente.

¿De qué se trata aquí? De unas palabras que le han parecido malsonantes á un Sr. Diputado, y que realmente lo eran en mi concepto y en el concepto de la inmensa mayoría de los Sres. Diputados. Pero en fin, un Sr. Ministro, que al mismo tiempo es Diputado, ha entendido que aquellas palabras eran malsonantes y ha pedido explicacion sobre ellas.

El Sr. Gonzalez Fiori, acomodándose á las prescripciones del Reglamento, en el primer instante se ha levantado á dar explicacion de tales plabras; y dada la explicacion de las palabras del Sr. Gonzalez Fiori, cualquiera que ella sea, ¿qué procedia más? Procedia que el Diputado contra quien las palabras malsonantes se habian dirigido se declarara satisfecho ó no se declarara satisfecho. ¿No se declaraba satisfecho? Pues el incidente tenia que seguir necesariamente el curso y los trámites del Reglamento. ¿Se declaró satisfecho, cualquiera que fuese el motivo? Pues entonces no hay motivo, ni nadie tiene derecho para continuar la cuestion. Esto es de absoluta y total evidencia.

¿Qué es lo que se trata de discutir ahora aquí? ¿El motivo por el cual el Sr. Ministro de la Gobernacion ha desistido de su reclamacion? Pues el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha explicado con bastante claridad, y nadie tiene derecho á pedirle mayores explicaciones de su conducta que las que ha dado. El Sr. Ministro de la Gobernacion, en suma, ha dicho: las palabras que yo pronuncié las proferí en tal sentido y con tal motivo; reclamé contra otras del Sr. Gonzalez Fiori en uso de mi derecho; pero ahora quiero abandonar mi derecho, apelando al juicio del país, y no pretendo más explicaciones del Sr. Gonzalez Fiori.

¿Pues qué cabe aquí más? ¿Qué desea el Sr. Gonzalez Fiori? Quédese S. S. con el triunfo de no dar explicacion de sus palabras. Ni el Sr. Ministro de la Gobernacion ni el Gobierno tienen necesidad absolutamente para nada de las explicaciones del Sr. Gonzalez Fiori. Al Sr. Ministro de la Gobernacion antes, y al Gobierno entero ahora, les basta con apelar á la conciencia pública de las palabras de S. S.; y contra esta apelacion no hay ninguna especie de recurso parlamentario.

Quiere decir, pues, que así como nosotros apelamos confiadamente de esas palabras inconvenientes á la conciencia del país, el Sr. Gonzalez Fiori puede tambien apelar al país para que le juzgue, sobre todo, si tiene tal opinion de su criterio, que piensa que le puede dar la razon.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Agrela (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 69, *sesion de* 26 *del actual*), para que se conceda una amnistía á los procesados por delitos políticos desde Abril á Diciembre de 1873, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Agrela tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AGRELA**: Entro en el uso de la palabra en las circunstancias difíciles que apreciarán los Sres. Diputados por el lamentable incidente que hemos presenciado, y aunque siempre procuro concretarme á las prescripciones del Reglamento, hoy con este motivo tendré mayor cuidado, contando con la misma benevolencia de parte del Sr. Presidente y de la Cámara, cuanto prudentes han de ser mis palabras.

Señores: me he levantado á apoyar la proposicion de que se acaba de dar cuenta á la Cámara, alentado por la fuerza de un sentimiento de que creo poseidos á los dignos representantes que la forman, al Gobierno mismo de la Nacion, y que seguramente hallará eco en el corazon de todos los españoles. Es el sentimiento cristiano que inspira la piedad hácia el desgraciado, que aconseja el perdon de los agravios y que relega al olvido de la justicia humana pasados y lamentables extravíos.

Al fin de las discordias civiles que agitan la vida de los pueblos, cuando las pasiones han entrado ya en calma, los intereses en arreglo y nada alcanza á turbar el imperio restablecido de la ley, el espectáculo más consolador, la obra más noble y de resultados más provechosos que un Gobierno puede ofrecer, es la de levantar un acta de reconciliacion que llame al rededor de la madre Pátria á sus hijos funestamente divididos; porque así, al par que se satisfacen los más puros y generosos deseos del alma, se afirma con ejemplo tan grande el Poder que dispensa este beneficio, se demuestra la fuerza y solidez de sus principios, y se presenta más digno del respeto y de la confianza de todos.

Los Gobiernos, decia muy bien há muchos años un ilustre orador parlamentario, gloria además de nuestro foro, no tienen más medio de asegurarse que la dulzura y la indulgencia. La opresion y los rigores de las leyes penales, cuando se aplican con insistente exageracion á gran número de personas por causas ó motivos políticos, empiezan segregando del concierto social multitud de brazos é inteligencias útiles á su desarrollo; llevan despues á extremos perniciosos el mal *derivativo* y el de *alarma*; hacen romper al fin los diques del sufrimiento y del respeto, y es cosa averiguada que los que estrechados por tales causas aspiran á sacudir el yugo que les imponen esas persecuciones y castigos, tarde ó temprano lo consiguen, promoviendo funestas turbulencias. Así se ha visto con efecto en tiempos de faccion, formarse conspiraciones al pié de los cadalsos en que caian las cabezas de amotinados y sediciosos anteriores; y en nuestra España, en este mismo siglo, cuando las reacciones políticas llevaban á la muerte más víctimas quizá que todas las Naciones de Europa juntas, se ha conspirado en el destierro y en las cárceles, se han promovido sangrientas colisiones sin temor á las penas, y ciegos los partidos por el ódio con que miraron tanta crueldad é intransigencia.

No es posible, señores, vencer por el terror á las colectividades políticas, sean cuáles sean, sin producir graves trastornos que afecten hondamente los intereses públicos. No pueden los Gobiernos consolidar el órden, ni tener verdadera fuerza, ni atraerse el amor y la confianza de los pueblos adoptando el sistema vicioso de la represion y del escarmiento. Para llegar á aquellos resultados, para combatir el error y reducir á los que le profesan á los límites del deber, mostrando á sus inteligencias ofuscadas la luz de la verdad, son contraproducentes los medios coercitivos; y por eso sin duda todos los gobernantes que han comprendido el bien de su país y logrado sobreponer el principio de autoridad á los desórdenes revolucionarios, se han manifestado indulgentes, y no han querido manchar su laurel de triunfo con la sangre de los vencidos.

Pero si es verdad que estas reflexiones, y otras muchas que omito por no fatigar inconsideradamente la atencion de los Sres. Diputados, recomiendan por regla general la concesion de toda amnistía, tambien lo es

que semejante acto no siempre tiene el mismo carácter de oportunidad y conveniencia. Por ello no faltará quien diga que los que proclamaron la República federal, los que coadyuvaron á la instalacion de las Juntas cantonales, los revolucionarios de Alcoy, Sevilla, Cartagena y algunas otras capitales, víctimas de punibles excesos, son indignos de que se les dispense el beneficio de aquella gracia, porque todos ellos conspiraron contra el órden social, contra los más sagrados derechos personales, contra todo sistema verdaderamente político, y por lo tanto que es inoportuna, inconveniente y aun peligrosa la amnistía que para este caso especial se establece en la proposicion que en este momento debatimos.

Yo creo, señores, que en todo esto hay mucha más prevencion que propiedad y lógica. Las amnistías, segun hizo observar con mucho acierto un Ministro de Cárlos X en Francia, el Conde de Peyronnet, no tienen nada que ver con la mayor ó menor gravedad de los hechos ejecutados, ni se refieren á las circunstancias más ó ménos recomendables que concurran en las personas delincuentes; que esto solo se tiene en cuenta ordinariamente para el ejercicio de la Real gracia de indulto. La palabra *amnistía*, perpetuada desde la famosa ley de los atenienses dada por Trasíbulo cuando libertó á la ciudad de los tiranos, y en la que se mandaba que á nadie se inquietase por sus anteriores acciones, significa lo mismo que *abolicion*, *olvido*, y sus efectos son los de destruir hasta las primeras huellas del mal, borrando lo pasado y restituyendo á la sociedad gran porcion de sus indivíduos, perseguidos ó castigados por crímenes políticos. En esto precisamente, en no volver la vista atrás está la grandeza de semejante acto; y por lo tanto, la conveniencia ó inconveniencia del mismo no se debe medir por la extension ó la gravedad de los hechos anteriormente ejecutados, sino en todo caso por las ventajas ó desventajas que de su aplicacion pudieran resultar en lo sucesivo.

Seria injusto decir que los que mantuvieron la bandera cantonalista se han hecho indignos de la gracia, porque perpetraron horrorosos delitos, y porque verdaderamente no se inspiraron en la defensa de ningun principio político. Si aquí fuésemos con este motivo á recordar horrores y delirios; si la comision de crímenes graves y el mantenimiento de ideas absurdas y verdaderamente disolventes fuera razon para cerrar el alma al sentimiento generoso en que se inspiran esta clase de actos, raros contrastes y censurables inconsecuencias ofrecerian los hechos que han sancionado los Gobiernos.

¿Qué ideas, ni qué principios, por ejemplo, han sostenido nunca los carlistas, ni qué partido habrá impuesto al país con sus excesos más largos y dolorosos sacrificios? En 1825, sabeis apareció por primera vez esa bandería con el nombre de partido *apostólico*, bajo la direccion de una sociedad secreta que llevaba el título furibundo de *El Angel exterminador*. Entonces no habia en España Monarquía constitucional, ni cuestion religiosa ni dinástica, ni la palabra *fuero* habia llegado siquiera á pronunciarse; los apostólicos se alzaron por el Príncipe D. Cárlos, contra el gobierno absoluto y el Trono de Fernando VII, defendiendo la Inquisicion, las proscripciones, las violencias; y sobre todo, aquellas leyes draconianas que puestas en manos de las llamadas *comisiones militares ejecutivas*, llevaron un año antes al patíbulo á centenares de personas por simples delaciones y sospechas. Despues el partido carlista asoló á España con una guerra á que sirvieron de pretesto la religion, los fueros y la cuestion de sucesion á la Corona; y digo de pretesto, porque no podia ser verdaderamente causa de aquella lucha el principio religioso tratándose del pueblo más católico del mundo, ni los privilegios de las provincias exentas, que nadie habia tocado, ni aun la misma cuestion de sucesion, porque á pesar de lo mucho que se habló de la ley de Felipe V y de la pragmática-sancion de Cárlos IV, demasiado sabido era que las leyes del Reino todas, la costumbre no interrumpida de ocho siglos y la voluntad nacional, autorizaban los derechos al Trono de la heredera Doña Isabel II. El fanatismo, la intolerancia de hecho, el ódio al progreso y á las instituciones liberales, fueron solo las causas de la guerra; y en la bandera que esta segunda vez alzó el carlismo, iba escrita con sangre, lo mismo que en la anterior, la negacion absoluta de todos los derechos humanos. Todavía se hizo por el partido una tercera tentativa cuando las armas nacionales se hallaban comprometidas en tierras extranjeras; y por último, nada debo decir de la pasada guerra civil, que todo el país conoce, que ha dejado para muchos años exhausto el Tesoro público, que ha costado la vida á ilustres varones, á miles de valientes soldados que han sostenido la causa de la razon y del derecho, y que ha regado el suelo español de lágrimas, de sangre y de ceniza.

Y bien, señores, ¿qué se ha hecho con el partido carlista, reo de tantos horrores, de tamaños absurdos y tan hondas perturbaciones? Pues ese partido fué indultado por Fernando VII despues del alzamiento de 1825; salió ileso de la primera guerra civil por el célebre convenio de Vergara, en cuyo art. 2.° se pactó el reconocimiento de los empleos, grados y aun condecoraciones de los indivíduos del ejército del mando de Maroto, quienes quedaron en entera libertad de retirarse á sus casas ó de continuar sirviendo á la Constitucion y al Trono de la Reina; fué amnistiado ámpliamente por una ley hecha en Córtes, poco despues de los acontecimientos de San Cárlos de la Rápita; y... ¿qué más? Cuando todavía están humeantes los escombros incendiados, y calientes los cuerpos de las víctimas, y sin reparar los estragos que han sufrido los intereses públicos y de particulares por consecuencia de la última jornada; cuando todavía suena el eco de los ayes dolorosos de las víctimas arrojadas á la sima de Igusquiza, ya se ha extendido sobre todos aquellos criminales el manto de la clemencia y del olvido. ¿Y es esto justo? ¿Es lógico siquiera, que al paso que de este modo se procede con los carlistas, se detenga á los cantonales en las cárceles y presidios? No; si éstos cometieron delitos execrables, mayores fueron los perpetrados por aquellos; si los revolucionarios de los cantones proclamaron doctrinas disolventes, tambien las han proclamado los revolucionarios carlistas defendiendo el absolutismo y la tiranía, que suponen la anulacion del derecho y de la dignidad del hombre; y si á unos se les perdona y restituye á la Pátria, á la familia y al hogar, justo y equitativo será que se haga lo mismo con los otros. La verdad es que aquellos dos partidos, el carlista y el cantonal, son dos extremos que se tocan y se confunden á pesar de su distancia, como se tocan y se confunden, los dos puntos extremos de una línea que se hubiera cerrado en círculo.

Pero no se crea que nosotros, los firmantes de la proposicion vamos tan allá con nuestros deseos que nos empeñemos en sostener más de lo que aconsejan la conveniencia y la justicia. Por el art. 4.° de la misma proposicion quedan exceptuados de la amnistía los que cometieron toda clase de delitos comunes bajo pretesto

de las circunstancias políticas, así como tambien los que resistieron con armas á los ejércitos enviados para restablecer el órden; excepciones que abrazan á todos los que son verdaderamente responsables por los hechos más graves ocurridos en 1873, segun comprenderán los Sres. Diputados á poco que reflexionen sobre ellas. De modo que, en último resultado, no se trata aquí de amnistiar á los incendiarios y asesinos á que el sábado anterior se referia el Sr. Mariscal, y para los que pedia el más pronto y eficaz castigo, porque éstos hicieron del movimiento cantonal un ariete para derribar los cimientos en que la sociedad descansa, sino de hacer que acaben las persecuciones y castigos de aquellos que no llegaron á tan lamentables extremos, por más que ejecutaran algunos actos delincuentes. En este sentido, la proposicion sometida á la consideracion ilustrada del Congreso no puede ser más justa; porque hay que advertir, que si hubo hombres en aquella época que atentaron á los más sagrados derechos, tambien los hubo que supieron respetar y aun favorecer la causa del órden en medio de sus fatales yerros; y claro es que respecto de estos últimos no tiene razon de ser la aflictiva situacion en que se hallan constituidos.

En Granada sucede, por ejemplo, que muchos indivíduos están pendientes de la accion de los tribunales y sufriendo los rigores de una dura prision, cuando seguramente son ménos responsables por sus actos que los de cualquier partido político. Allí se produjo la natural alarma que á todas las poblaciones fué comun al advenimiento de los cantones; y aunque se causaron algunos leves daños en los intereses de la Administracion pública, efecto necesario de la desorganizacion en que todo se encontraba, ni hubo incendios, ni muertes, ni violencias, ni siquiera esas manifestaciones de ódio y venganza que se han visto otras muchas veces con ocasion de los trastornos por que el país ha ido pasando. Apelo en esto al testimonio de todos los señores representantes de la provincia, que me escuchan. Los únicos hechos que en Granada ofrecieron alguna gravedad fueron los relativos á las pequeñas exacciones de cantidades impuestas á los particulares, y al choque habido con la fuerza de carabineros existente en aquella plaza el 7 de Junio de aquel año.

Pues bien; respecto de las exacciones, debo manifestar que casi todas las cantidades objeto de ellas fueron devueltas poco despues á sus legítimss dueños, y que de cualquier modo, la responsabilidad civil en que incurrieran los autores de semejante acto está salvada en la proposicion que sostenemos; pudiendo, segun el artículo 3.°, hacerse efectiva á instancia de los interesados. El hecho de los carabineros reconoció por causa circunstancias especiales, de que no me parece oportuno ocuparme extensamente, por no herir como por la espalda á quienes en este sitio no pueden defenderse. Indicaré tan solo que aquel desgraciado conflicto se produjo por una cuestion habida entre un indivíduo de dicho cuerpo y un voluntario que servia en uno de los batallones de la Milicia, de la que resultó muerto este último. Con tal motivo, se hizo cuestion política lo que solo debió ser de justicia, y se creyó de necesidad proceder al desarme de aquella fuerza. Los jefes todos de dicha Milicia voluntaria comprendieron desde luego la gravedad de la situacion que iba á sobrevenir si no se adoptaba la determinacion prudente que requerian las circunstancias. Al efecto, durante toda la noche del 6 de Junio no hicieron otra cosa que reclamar del Presidente del Poder ejecutivo una órden que mandara salir inmediatamente de la ciudad al batallon de carabineros, convencidos como lo estaban de ser éste el único y el más fácil remedio de conjurar todos los males. Pero en vano instaron y fatigaron los hilos telegráficos con advertencias y aun con súplicas. El silencio fué la única contestacion que obtuvieron, como si en el plan de aquel Gobierno hubiera estado el pensamiento de que se desquiciara todo; la órden de salida no vino, y á la mañana siguiente fué inevitable la colision, que produjo multitud de desgracias. Quién sea el verdadero responsable de aquella sangre vertida no lo pronunciarán mis lábios. La ineptitud, por otra parte, de la autoridad militar á quien por entonces estaba confiado en Granada el mando del ejército, no influyó poco en la consumacion de aquel desastre; baste decir que la persona que la representaba, sometida despues á una oportuna informacion, ha sido destituida de todos sus títulos y honores.

Pero si estos hechos pasaron, y de ellos son más ó ménos directamente responsables sus autores, en cambio tambien pasaron otros que merecen ser conocidos. Cuando faltó el ejército, cuando no habia ninguna prenda de seguridad y muchas poblaciones se hallaban conturbadas por los excesos de la revolucion, los cantonales de Granada respetaron las personas, la propiedad, y mantuvieron el órden como pudiera haberlo hecho la institucion más organizada. Ellos guardaron todos los establecimientos penales, ejercieron la vigilancia pública, contuvieron un incendio que se produjo en el presidio é impidieron la fuga de más de 300 criminales que habrian consternado la poblacion seguramente; y cuando el general Pavía llegó á las puertas de la ciudad con una fuerza muy inferior en número á la que se contaba en su recinto, ninguna resistencia se le opuso, y bastó un bando fijado en las esquinas para que en el espacio de pocas horas los batallones de voluntarios entregaran las armas y quedaran completamente disueltos.

Tal es, en suma, la verdad de los hechos ocurridos en Granada con ocasion del movimiento cantonal, y ellos demuestran más que ninguna otra consideracion que pudiera aducirse todavía la justicia de la proposicion que queda presentada. Terminaré diciendo que nuestro augusto Rey D. Alfonso XII nos ha dicho aquí, al pronunciar el discurso de la apertura de las primeras Córtes de su reinado, que *dejemos ya todo lo pasado al juicio imparcial de la historia.* Esto es, olvido á todo aquello que tenga carácter político; que espera le llevemos á su sancion la ley que practique sus magnánimos deseos, y esto es lo que yo os ruego, yo os suplico, yo os pido hagais tomando en consideracion mi proposicion; llevareis el consuelo á miles de familias desgraciadas, y merecereis bien de la Pátria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, nada más agradable que el ejercicio y aun la mera profesion de la misericordia; comprendo, pues, cuánto debe haberlo sido para el Sr. Agrela el apoyo de la proposicion de ley que ha sometido á la deliberacion y al juicio del Congreso. Y esto, que siempre seria cierto, debe serlo más naturalmente, cuando el Sr. Agrela ha tenido la fortuna de vivir entre cantonales, de tal manera equitativos, de tal manera amigos de la justicia, que aun no sé cómo pueden estar á estas horas padeciendo persecuciones por la justicia misma, ni por qué han de necesitar ningun género de amnistía.

Pero despues de reconocer el noble sentimiento de misericordia que ha obligado al Sr. Agrela á levantarse á usar en el dia de hoy de la palabra, yo, que tengo aquí otros deberes mucho más penosos, me he levantado para declarar de una manera franca y explícita, que el Gobierno no puede adherirse á la proposicion de ley de que se trata, ni tomar por sí la iniciativa, ni aconsejar á los Sres. Diputados que hagan uso de su prerogativa parlamentaria para proponer un proyecto de amnistía.

No debiera parecer tan extraño en este país tan conturbado, el que todavía no se hubieran amnistiado los acontecimientos á que hace relacion la proposicion de ley del Sr. Agrela, cuando estamos viendo en un país vecino, que vive bajo la forma republicana, que esta es la hora en que despues, no de dos, sino de cuatro años, se han rechazado una tras otra sistemáticamente, todas las proposiciones de amnistía. Allí, despues de haberse llevado la represion muchísimo más lejos que lo que se ha llevado aquí, cuando únicamente habia que castigar un hecho, considerable por haberse realizado en la gran capital de aquella República, pero no tan vasto, tan profundo ni de tan graves ramificaciones como los que han ocurrido en España; allí, cuando todavía estaban prosiguiéndose las causas criminales incoadas contra los responsables de los delitos de *La Comunne*, todo lo que se ha podido obtener del Gobierno ha sido la declaracion de caducidad de las acciones que no han empezado á ejercitarse, pero sin dar la más remota esperanza de admitir proposiciones de amnistía, ni hechos de amnistía, que pudieran borrar las huellas de los castigos en que justamente han incurrido por sus delitos los rebeldes franceses.

Pues bien; este ejemplo que se ha dado en una Nacion tan liberalmente constituida en estos momentos, que vive bajo el régimen republicano, y habiendo como hay, un Gobierno al frente de aquel país, que no pertenece precisamente al elemento más conservador que cabe dentro de la República, sino que está formado de elementos avanzados; este ejemplo, digo, podria bastar para contener la impaciencia que parecen sentir algunos por que se eche un velo de total y absoluta generosidad sobre aquellos tristes acontecimientos.

Lo único que el Sr. Agrela ha objetado, con algun fundamento al parecer, es la pretendida diferencia entre el tratamiento que se ha dado á los insurrectos carlistas, y el que se está dando á aquellos otros insurrectos. Sobre este punto ha cometido S. S. algunas inexactitudes, que conviene poner en claro. No se ha dado á los carlistas ningun género de amnistía, y la mayor parte de sus prisioneros, todos aquellos que están en el caso de llevar las armas, ó están caminando ó van á caminar al ejército de la isla de Cuba; eso, aunque no pese sobre ellos la obligacion de las quintas; que respecto de los que se encuentran en este caso no hay nada que decir, pues están cumpliendo esa obligacion ó van á cumplirla. Los meros prisioneros, los no sujetos á quintas se están enviando á servir en el ejército de Ultramar, lo cual, dadas sus circunstancias, ya es un castigo.

No se ha dado tampoco ninguna disposicion permitiendo la entrada en España de todos, absolutamente de todos los carlistas; se permitió respecto de los simples soldados, y se declaró que respecto de los oficiales el Gobierno se reservaba todas sus facultades para conceder uno por uno los indultos que juzgara convenientes.

Pues esta conducta es ni más ni ménos la que se ha observado con los cantonales.

El Gobierno de S. M., á su advenimiento al Poder, se encontró con que las cárceles estaban llenas de detenidos políticos por medidas gubernativas, y á todos ellos, absolutamente á todos los que estaban en la Península, les hizo poner generosamente en libertad. Se encontró tambien con otra multitud de reos de esta naturaleza, que estaban sujetos á causas criminales, respecto de los cuales no cabia el derecho de indulto, no cabia la aplicacion individual de ese derecho, sin que hubiera sentencia, sin que los procesos se terminaran.

En cualquier caso en que se haya encontrado un carlista de esta suerte, se le ha aplicado el mismo principio que el Gobierno no ha podido ménos de aplicar á los cantonales; por manera que la regla ha sido la misma.

Los detenidos gubernativamente han sido puestos en libertad; y respecto de los sujetos á procesos, se ha esperado á que los procesos terminen para comprenderlos en uno ú otro caso. Es verdad que así como habia ménos cantonales que carlistas detenidos gubernativamente, así habia por otra parte ménos carlistas que cantonales procesados; pero esta era una diferencia de hecho que no ha estado en manos del Gobierno el borrar; y en cuanto á los principios aplicados por el Gobierno, han sido idénticos con unos que con otros.

No ha encontrado el Gobierno, no ha podido encontrar facultades en el Poder ejecutivo para detener estos procedimientos, ni para aplicar la gracia de indulto en ningun caso, cuando no habia recaido sentencia sobre los procesos.

Una excepcion hay, sin embargo, excepcion considerable, muy considerable, y que tengo tambien que exponer al Congreso. Esta excepcion se refiere á las 1.300 ó 1.400 personas, ó quizá más, que durante el año anterior á la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII fueron trasportadas por medidas gubernativas á las islas de Ultramar; sobre 800 á Filipinas, y sobre 600 al país salvaje é inhospitalario de las Marianas.

Pues bien; ¿qué se pretende? Porque respecto de los que estaban detenidos gubernativamente, nada tiene que pedir el Sr. Agrela; y respecto de los que están sujetos á procesos criminales, nada puede pedir, y si lo pide, pide lo que no tiene el Gobierno facultades para conceder. ¿Qué puede pretender S. S.? ¿Que el Gobierno venga á solicitar de la Cámara la concesion de un crédito extraordinario de 3 ó 4 millones de reales para traer á los deportados gubernativamente por el Ministerio anterior á Filipinas y á las Marianas, y que invirtieron para ir allá igual suma? ¿Se cree que ha llegado el caso de que el Gobierno venga aquí con ese suplemento de crédito para volver á traer á España á los cantonales trasportados por medidas gubernativas por el Gabinete que precedió á la proclamacion de D. Alfonso XII? Pues dígase clara y francamente; ese seria un tema comprensible de discusion.

Lo que hay es, que el Gobierno actual no adolece de la triste costumbre, por mucho tiempo seguida en España, de que un Gobierno haga precisamente lo contrario de lo que ha hecho su antecesor, y labre su prosperidad y su supuesto prestigio, que supuesto es las más veces, colocando en triste y difícil situacion á los Gobiernos que le precedieron.

No he examinado yo ni he podido examinar los motivos por los cuales un Gobierno liberal, como era sin duda el que habia en España antes de la proclamacion de D. Alfonso XII, deportó tan crecido número de es-

pañoles por meras medidas gubernativas, no ya solo á Filipinas, sino tambien á las salvajes islas Marianas; no los he examinado, pero sin examinarlos detenidamente, no puedo ménos de creer que gravísimas causas de órden público, que el conocimiento exacto, tan exacto como la gravedad y hasta la dureza que una tal medida exigia de lo peligrosas que eran las personas que se deportaron, le obligaron á hacer el sacrificio, que sacrificio sin duda alguna es, de llevar tan lejos, más lejos que nunca se han llevado en España, las medidas de represion. No puede ménos de admitir el Gobierno de S. M., que esos españoles trasladados gubernativamente á Ultramar, y para los cuales se nos pide la amnistía hoy, eran verdaderos y encarnizados enemigos del reposo público, cuya permanencia en España podia traer grandes peligros.

Siendo esto así, y partiendo de este hecho que el Gobierno de S. M. admite y reconoce, sin poder responder de que sea completamente exacto; partiendo de este hecho, que verosímilmente ha de ser como el Gobierno lo reconoce, no puede aceptar ni por un momento que haya de aplicárseles en este instante la amnistía y hacerles volver á España á costa del Estado; porque si peligro habia para el órden público, en el instante en que un Gobierno tan liberal como el Gobierno á que me he referido se creyó en el caso de tomar una medida de tan grave naturaleza, peligro hay en este instante, ó, si no peligro, hay amenazas contra el órden establecido por parte de aquellos que quieren perturbar más ó ménos la tranquilidad y el reposo públicos. El Gobierno de S. M. está completamente seguro de que, si alguna vez las manifestaciones más ó ménos dudosas, las actitudes más ó ménos rebeldes, se tradujeran en un hecho, confundiria inmediatamente con la fuerza, en nombre del derecho, á los infames perturbadores del reposo público. (*Grandes aplausos.*) El Gobierno rechazará altamente toda especie de conato de rebelion en cualquier forma que se presente (*Nuevos aplausos*); pero tiene un deber que cumplir, que no es solo el de vencer, sino tambien el de evitar que se diga en el extranjero, que se diga en el mundo, que este país no puede disfrutar siquiera algunos meses de completa tranquilidad.

Tiene el deber de evitar un escándalo cualquiera, hasta los más efímeros motines, las perturbaciones más insignificantes; y como tiene este deber, y como está resuelto á cumplirlo, no puede traer aquí elementos de gran perturbacion de que se apoderó un Gobierno anterior, repito, no parando con ellos, hasta las islas Marianas y Filipinas.

Ya que por primera vez me he levantado á hacer algunas indicaciones sobre órden público, promovidas por la interpelacion del Sr. Agrela y por otras interpelaciones que se han dirigido aquí ó en otras partes sobre las facultades de que se encontraba revestido el Gobierno; y ya que estoy en el uso de la palabra, debo declarar que acepto en nombre del Gobierno cualquier debate que quiera promoverse sobre este punto; que el Gobierno no ejerce ninguna dictadura; que el Gobierno está sometido á las atribuciones de las Córtes, que no se considera armado de ninguna facultad legislativa, porque esas pertenecen al Parlamento; pero que de la suspension de garantías, pero que de las facultades necesarias para ejercer una represion dura y enérgica en determinados casos, de eso no piensa desprenderse ni se desprenderá.

Se someterá, sí, de una manera franca y abierta al voto de las Córtes; y si éstas le niegan su confianza en lo relativo á esta cuestion, no se mantendrá en un puesto que no pueda en buenas condiciones conservar. (*Muestras de aprobacion.*)

Conste, pues, esto, ya que ha llegado la ocasion de decirlo. Si álguien quiere promover sobre la cuestion de órden público un debate especial, el Gobierno lo aceptará desde luego. El Gobierno no ha usurpado las atribuciones de los demás Poderes de la Nacion; se ha encontrado con una suspension de garantías, suspension una y otra vez acordada, una y otra vez practicada, y las atribuciones que esta suspension le confiere no puede depositarlas, por ahora, en manos de las Córtes. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **AGRELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGRELA**: Creo interpretar los sentimientos de todos los españoles rechazando la comparacion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho de los sucesos ocurridos en España en 1873 con los inauditos sucesos de la *Commune*. (*Rumores.*) Lo rechazo en nombre de la verdad y del amor pátrio. (*Nuevos rumores.*) Los cantonales españoles no levantaron una bandera cuando los extranjeros se habian apoderado de la mayor parte del territorio, como lo hicieron los de la *Commune* de París. Yo rechazo, por tanto, esa acusacion, como creo que la rechazarán todos los españoles. (*Rumores.— Varios Sres. Diputados*: Todos han sido iguales.) Los mismos franceses, avergonzados de los crímenes de la *Commune*, se han levantado á protestar cuando recientemente un Diputado de la Asamblea francesa se atrevió á hacer una leve comparacion de la *Commune* con la insurreccion de La Vendée. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **AGRELA**: Al defender yo mi proposicion me he referido á lo que se ha hecho con los carlistas, pues debo hacer notar cómo si los oficiales están sometidos á los tribunales, la mayor parte de ellos han sido indultados, y algunos, como se ha dicho muy bien aquí, han recibido sus pagas, y otros han ido á Ultramar con destinos que les ha dado el Gobierno.

No creo tampoco que tengan que ver nada los detenidos que encontró el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando llegó al Poder y los que habia en las cárceles con los 1.400 que fueron deportados á las Marianas. Aquella fué una medida extraordinaria; fueron cogidos una porcion de esos infelices; pero, ¿por qué motivo? Pues tan solo por sospechas, toda vez que desde 1873 no ha habido ningun movimiento republicano, ó por huelgas, y yo creo que los que están en las islas Marianas por huelgas ó por sospechas han sufrido ya bastante tiempo sus condenas.

No creo tampoco que esos indivíduos puedan dejar de volver al seno de sus familias porque haya que gastar 3 ó 4 millones en la conduccion, puesto que más que los 3 ó 4 millones creo que valen esos 1.400 deportados.

Yo siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me haya dicho con cierta ironía algo de la situacion cantonal. Yo puedo decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que he sufrido en ella mucho, como sufrí tambien cuando ocurrió la revolucion de 1868. Esta cortó la salud y más tarde la vida á mi querido padre, y la cantonal á un hijo mio; pero sin embargo, vengo á defender aquí los principios de justicia y el derecho de cada uno, y nada me arredra ni me detiene ante este deber. Vengo aquí, no á confundir á los que

son cantonales con los que no lo son; lo que yo vengo á pedir es que se activen las causas, para que no estén sirviendo los cantonales de un merodeo y de un comercio, como están sirviendo; y apelo á la conciencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que recuerdo aceptó las Juntas cantonales de cinco pueblos de Múrcia, como las aceptamos tambien muchos por varias razones: primera, por evitar con el escudo y con el baston de la autoridad que las masas fuesen á apoderarse del Poder y constituyesen á los pueblos en una verdadera anarquía; y segunda, para separarse de las exacciones que por la Junta central ó la cabeza de la provincia se hiciesen á los pueblos por contribuciones; pues á la primera peticion que la Junta central les hizo, se declararon independientes, porque sabian que cuando las circunstancias volviesen á ser algo favorables al Poder, tendrian que pagar esas contribuciones. Yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿podian llamarse cantonales los que en Motril rechazaron al general Contreras, los que no permitieron que desembarcase, los que armaron al pueblo con fusiles, trabucos, palos y piedras con semejante motivo? Pues éstos, que lograron evitar ese desembarco, se encuentran hoy perseguidos como cantonales, y se encuentran complicados en esas causas que no pueden concluirse nunca y que no se concluyen.

Yo dejo á la consideracion del Congreso, si la amnistía que he pedido tiene algo que ver con los delitos gravísimos á que ha aludido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó si tiende á hacer una verdadera division; y concluyo, señores, pidiendo que la votacion sea nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No he pedido la palabra para entrar á discutir con el Sr. Agrela si puede ser ó no exacto que los tribunales estén persiguiendo criminalmente á personas que tan distinguidos servicios han prestado en Motril. La cosa en sí es tan extraña, que yo dudo que gente tan honrada y tan benemérita esté en manos de los tribunales, y que sus causas ó procesos no puedan acabarse nunca; pero en todo caso, yo respecto de este particular nada puedo decir, sino solo que dudo eso de los tribunales españoles; y al decir que lo dudo, digo lo ménos que puedo decir por cortesía hácia S. S.

Tengo que pedirle al Sr. Agrela una declaracion. ¿De dónde saca S. S. que yo haya aceptado los servicios de ninguna Junta cantonal? En mi vida he tenido noticia de Junta cantonal ninguna; he sabido los sucesos cantonales por los periódicos, y jamás he tenido la menor relacion con ningun cantonal. ¿De dónde saca eso S. S.?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Agrela tiene la palabra.

El Sr. **AGRELA**: Dos palabras; yo explicaré respecto de los sucesos de Motril, como de otra porcion de pueblos, la duda que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Están procesados como cantonales por el solo hecho de haberse constituido en gobierno; y como la Junta cantonal aquella se componia de personas algunas de las cuales hoy están en el extranjero, resulta que miéntras no vengan y se presenten todas esas personas, las causas no pueden continuarse, porque no hay medios ni forma de continuarlas.

Respecto á la indicacion que S. S. ha hecho de la Junta cantonal de Múrcia, tengo entendido por un amigo de S. S. que el consejo que dió S. S. en aquellas circunstancias fué el de que formasen Ayuntamientos con arreglo á las circunstancias, evitando siempre que las masas inconscientes se apoderasen de los pueblos; tengo entendido que S. S. ha dado ese consejo; yo tambien le he dado, y muchos de los Diputados que aquí estamos; y á ese consejo es al que yo me referia, porque precisamente en cinco pueblos donde se dió, existen procesadas las Juntas cantonales sin poderse concluir el sumario.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Presenta ahora el Sr. Agrela de una manera tan mansa el consejo que dice haber dado yo, que acaso hubiera podido darle si me lo hubieran pedido; pero no es exacto que yo haya dado tal consejo, porque nadie me ha preguntado semejante cosa. Digo más: si ahora que están procesados esos indivíduos, no han acudido á mí para lograr que se les aplique el indulto, es señal de que no recibieron de mí semejante consejo.

El Sr. **AGRELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGRELA**: Yo diré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros quién es el que está gestionando inútilmente cerca de S. S. para conseguir que se les indulte y se les libre de esa persecucion; es una persona que visita á S. S. con bastante frecuencia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Agrela, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Vicuña (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de Abril*), declarando libre de derechos arancelarios el material que se introduzca para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vicuña tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VICUÑA**: Señores Diputados, un incidente vivo y apasionado y un debate político han puesto á la Cámara en tal estado de excitacion, que no es extraño que deje oir las palabras que voy á pronunciar en pró de una proposicion referente única y exclusivamente á asuntos industriales, asuntos á los que el país presta por el contrario grande atencion, y de los cuales se promete una época de renacimiento económico é industrial, que han de traer grandes bienes y prosperidades para esta desgraciada Pátria.

No abusaré de la paciencia de los Sres. Diputados; seré muy breve. En primer lugar, me toca decir que la proposicion que tengo la honra de apoyar ha sido firmada por indivíduos de todos los lados de la Cámara, y que si el último de todos ellos es que el que viene á decir cuatro palabras en su apoyo, se debe única y exclusivamente á que se trata de un asunto inmediatamente relacionado con el distrito que tengo el honor de representar.

Refiérese la proposicion á un ferro-carril minero, y ante todo se trata de una cuestion exclusivamente de equidad. Cuatro ferro-carriles arrancan de un mismo

centro y van á terminar en la ria de Bilbao, y las distancias de sus estaciones extremas no pasa de una legua. De estos ferro carriles mineros, tres están ya exceptuados del pago de los derechos arancelarios, y el cuarto, el de Orconera á Luchana, que por circunstancias especiales no ha podido obtener esta gracia, viene á pedirla ahora por medio de la proposicion de ley que tengo la honra de estar apoyando. Os llamo, Sres. Diputados, la atencion sobre este punto: es una cuestion de equidad; esto no prejuzga la cuestion en cuanto á lo que pudiera hacerse con otras compañías; podeis, pues, si sois partidarios de la doctrina proteccionista ó de la libre cambista, ambas algo pasadas de moda, sobre todo la segunda, prescindir de vuestras opiniones económicas, en atencion á las circunstancias que acabo de indicar, y porque además aquí se trata de una línea de 13 kilómetros y de vía angosta, cuyo material en su excusion de derechos, supone una cantidad exígua; y todas estas circunstancias, unidas á las anteriores que os he dicho, abonan el pró de esta proposicion.

Además, el principal elemento sobre el cual va á recaer la exencion de derechos, es el de los carriles de acero, puesto que las máquinas y wagones pagan poco relativamente á lo que pagan aquellos. Pues bien; los carriles de acero no se fabrican hoy en nuestro país, y por consiguiente, aun los más exagerados protectores de la industria nacional, no pueden ver que con esta exencion de derechos se perjudique á la produccion española.

Otra consideracion, y es la última que voy á permitirme hacer. Un proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion propone como recompensa á ciertas líneas férreas una cantidad; esta cantidad no alcanza ni en poco ni en mucho á la compañía del ferro-carril á que me refiero ahora. Por consiguiente, si por ese camino quereis indemnizar, como es justo, á las empresas de los ferro-carriles por lo que han sufrido con motivo de la guerra, ved de indemnizar indirectamente á esta compañía, cuyas obras han estado paralizadas tres ó cuatro años por los carlistas que dominaban la comarca, y ha sufrido mucho durante la guerra.

Por estas consideraciones, y otras que omito en gracia de la brevedad, y tambien en razon á que el asunto no requiere, en mi juicio, más explicaciones, dada la ilustracion de los Sres. Diputados, concluyo rogándoles que tomen en consideracion la proposicion, y repitiendo lo que indiqué al principio, de que esta es una cuestion de gran porvenir para la industria nacional, por la que debemos interesarnos todos vivamente para lograr el renacimiento industrial y científico de nuestra Pátria.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Voy á decir muy pocas, porque no encuentro inconveniente en que la Cámara tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyarse.

Por punto general, y como principio, soy opuesto á que se concedan subvenciones ó franquicias de ninguna especie á líneas que han obtenido su concesion, sin que apareciese en sus leyes de concesion que se les habian de otorgar auxilios de ninguna especie, porque esta y otras líneas se han concedido con arreglo al decreto-ley del año de 1868, y despues de haber obtenido á perpetuidad, sin subasta y con algunas otras ventajas, vienen, poco á poco á pedir auxilios, á pedir subvenciones, á pedir condiciones beneficiosas para estas mismas líneas que en realidad desnaturalizan las concesiones, y las desnaturalizan á favor de los concesionarios y en perjuicio evidente del Estado, que pierde el beneficio de la restitucion á los noventa y nueve años, y otras de las condiciones que están terminantemente prescritas en la ley general de ferro-carriles del año de 1853. Así pues, yo siempre que se trata de una proposicion de ley que envuelva algo de este género, me levanto á aconsejar á la Cámara que no la tome en consideracion; pero en el caso presente hay una razon de equidad, una razon realmente distinta de lo que suele ocurrir en todos los demás caminos de hierro, y que me mueve á decir á los Sres. Diputados que realmente están en el caso de no hacer á esta línea de peor condicion que otras que se encuentran á su lado paralelas á ella y que están en idéntico caso.

En las inmediaciones de Bilbao se han establecido cuatro caminos de hierro mineros para conducir el mineral desde el punto en que se saca de la tierra hasta el de embarque. Estos cuatro caminos se concedieron en la misma forma que el de Orconera á Luchana; es decir, sin subasta, con arreglo á la ley de 1868, y por lo tanto sin ningun auxilio y sin ninguna subvencion; pero despues poco á poco ha ido sucediendo lo que antes indicaba, y es que uno primero y otro despues, y por fin tres de los cuatro han obtenido la franquicia de derechos, ó por mejor decir, están aquí las subvenciones adicionales, lo cual es diferente; pues por más que en teoría resulte ser lo mismo, en la práctica hay bastante diferencia.

Resulta de esto, que la única línea de las cuatro, todas ellas cortas, de poco más de una legua, han obtenido este beneficio, y solamente la línea de Orconera á Luchana, que por cierto está en poder de personas de respetabilidad y de consideracion, y que alguna de ellas en realidad ha prestado servicios de importancia al país durante la guerra civil, me refiero al célebre fabricante aleman Mr. Krup, solamente esta línea es la que no los ha obtenido. Esta consideracion me impulsa á aconsejar á la Cámara que, supuesto que hay una desventaja tan notoria con relacion á una de estas cuatro líneas comparada con sus tres hermanas gemelas, se está en el caso, en mi opinion, por razones de equidad de concederla la franquicia que solicita.

Pero debo hacer notar que en el art. 2.° de esta proposicion no se especifica claramente cómo ha de hacerse ó cómo ha de prestarse este auxilio á la línea, y que convendria tener en cuenta que si se aprueba definitivamente por la Cámara, no podrá entenderse el auxilio de las franquicias sino en la forma y en la manera que establece en su proyecto de ley de presupuestos el señor Ministro de Hacienda; es decir, que realmente sea franquicia de derechos, que no sea subvencion adicional, que se dejen de pagar los derechos de entrada del material que realmente entre, y que no se considere para pagar por el Estado á la empresa una subvencion igual á lo que se suponga que deben devengar los derechos de introduccion del material fijo y móvil para el camino.

Eso lo señalo, no porque crea yo que pueda haber nadie que tenga interés en que esto suceda de esta manera, sino porque conviene que las leyes sean claras, y es preciso por lo tanto que este artículo se estudie y redacte convenientemente, á fin de que no haya dificultades de ningun género. Esto interesa á todos, y por consiguiente á las personas que quieren obtener este be-

neficio, supuesto que son fabricantes en el extranjero, de los objetos que piensan introducir para la terminacion de ese ferro-carril.

Ruego, pues, á la Cámara que tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Vicuña. Yo no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **VICUÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VICUÑA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por el apoyo que ha prestado á mi proposicion, y para indicar que las razones expuestas por S. S. serán tenidas en cuenta por la comision que se nombre en el caso de que se tome aquella en consideracion. Y termino rogando á la Cámara que así lo haga.»

Dada segunda lectura de la proposicion del Sr. Vicuña, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ante todo, para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la minoría en la votacion que recayó en la sesion anterior en la enmienda del Sr. Moyano, y despues para dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros.

La primera se dirige al Sr. Ministro de Fomento, y tiene por objeto saber si conforme ha ofrecido en todos los decretos que ha dictado durante el interregno parlamentario, está dispuesto á someterlos á la autoridad de las Córtes, y si en el ínterin esos decretos han de perseverar tales como están y se cumplirán sin ser nuevamente reformados mientras que las Córtes no tomen sobre ellos alguna resolucion.

Al Sr. Ministro de Ultramar deseo preguntarle si tiene noticia de que un brigadier recientemente nombrado, y que nunca ha figurado en el escalafon del ejército español como coronel, acaba de ser nombrado jefe de uno de los departamentos de la isla de Cuba, á consecuencia de cuyo nombramiento algun benemérito oficial que no ha creido honroso para él asociar el áncora de Trafalgar con la tea incendiaria de Cuenca, ha venido á la Península. Y para que el Sr. Ministro de Ultramar no tenga duda respecto de este punto, debo hacerle presente que me refiero al Sr. Castelani, coronel de infantería de marina, uno de los jefes más beneméritos del cuerpo de la armada.

Otra pregunta he de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra. ¿Sabe S. S. cuándo van á cesar los viajes que no ciertamente en servicio de S. M. ni en servicio del ejército, se obliga á hacer al general Ripoll, á quien se ha mando á Canarias, siendo esta la quinta traslacion forzosa á que se le ha condenado?

Y al Sr. Ministro de Hacienda tengo que hacerle otra pregunta, que siento no se haya anticipado á hacer á S. S. algun individuo de la mayoría, proporcionándole la ocasion, que yo con mucho gusto le ofrezco, para que dé satisfactorias explicaciones. Los periódicos se han ocupado del asunto á que voy á referirme en estos últimos dias, y en uno de ellos se lee lo siguiente:

«1.ª ¿Es ó no cierto que el Sr. Ministro de Hacienda ha concedido, *despues de abiertas las Córtes*, un crédito extraordinario de cerca de 2 millones de reales, destinados á comprar en Zaragoza un edificio perteneciente á un Senador por aquella provincia?

2.ª ¿Es ó no cierto que este edificio se compró para destinarle á almacen de efectos militares, á pesar de que hacia algun tiempo habia terminado la guerra civil?»

Son estas preguntas que yo no he hecho, pero de las cuales me hago eco con el fin de dar al Sr. Minstro de Hacienda ocasion para que las rectifique, porque estoy seguro de que el Sr. Ministro de Hacienda no habrá cometido á sabiendas una infraccion legal de esta naturaleza, así como estoy persuadido de que cuando tenga noticia del hecho, si por ventura hubiera sido sorprendida su buena fé, tomará todas las disposiciones necesarias para corregirle; advierto, Sres. Diputados, que yo estoy de tal manera seguro de la probidad del Sr. Ministro de Hacienda, que estoy tan persuadido de la manera con que el Sr. Ministro de Hacienda sabe en todas ocasiones cumplir con su deber, que ni siquiera me he podido dejar llevar de la impresion del momento, como en otras ocasiones se dejaba llevar el Sr. Ministro de Estado, y que no pido sobre este asunto informacion parlamentaria.

Y por último, me propongo dirigir un ruego al señor Presidente de la Cámara. Consiste éste en que se sirva tomar, como ciertamente las tomará, todas las disposiciones necesarias para que se imprima y reparta á los Sres. Diputados la Memoria de que se acaba de dar cuenta al Congreso. En esta Memoria que presenta el Tribunal de Cuentas, se tratan cuestiones de Hacienda que aquí han sido iniciadas de una manera concreta y con la autoridad que tiene aquel alto Cuepo. Sus opiniones, pues, servirán para fijar las nuestras en materias que bajo cierto punto de vista son dudosas, y que conviene que sean conocidas y dilucidadas.

Otro ruego tengo que hacer tambien á la Mesa, y es el siguiente: la comision de Presupuestos ha presentado á la mesa los presupuestos de gastos parciales. Yo no sé hasta qué punto es compatible esto con el principio reglamentario que establece la discusion sobre la totalidad, que precede á la discusion por artículos. Ya que en el presupuesto de gastos se ha hecho esto, yo rogaria al Sr. Presidente que tuviera presentes las prescripciones reglamentarias y la conveniencia de que ciertas cuestiones como las que afectan á la riqueza pública, se discutan con toda latitud, y que cuando el presupuesto de ingresos se presente, haga de modo que no vaya á hacerse imposible la discusion, si por ventura el procedimiento de presentarlo á la aprobacion de las Córtes por artículos se continúa.

Yo espero, pues, que Sr. Presidente se servirá tener presentes mis indicaciones, y hará de modo que puedan los Sres. Diputados hablar de los presupuestos pronunciando discursos sobre la totalidad, antes de entrar en la cuestion detallada de cada uno de los artículos de la ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Sr. Marqués de Sardoal me ha dirigido dos preguntas: la primera encaminada á saber si yo me proponia traer á la Cámara para su exámen y aprobacion todos aquellos decretos que tengan carácter legislativo y que se hayan dado antes de reunirse las Córtes. Y la segunda, que no percibí bien, pero que voy á fijar desde luego...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. quiere y el

Sr. Presidente lo permite, la repetiré en términos claros y concisos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No tengo inconveniente por mi parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: De las dos preguntas que he dirigido al Sr. Ministro de Fomento, la primera la ha entendido perfectamente bien; y la segunda, que por haber hablado yo demasiado bajo quizá no la haya percibido bien, tenia por objeto saber si el Sr. Ministro, que creyendo conveniente alterar parte de nuestra legislacion, y no es que por esto le haga un cargo, se ha visto en la necesidad de hacerlo sin el concurso de las Córtes por hallarse cerradas, si hoy pensara reformar de nuevo los decretos anteriores, lo haria tambien por medio de decreto, ó por medio de una ley hecha en Córtes, toda vez que están abiertas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Comprendidas perfectamente las dos preguntes del señor Marqués de Sardoal, contesto á la primera que todos los decretos de los distintos departamentos en que ha habido que expedirlos con carácter legislativo antes de la apertura de las Córtes, se están reuniendo y vendrán juntos presentados por mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Esta ha sido una operacion un poco larga, porque se ha tratado de decretos de bastante tiempo; pero por mi parte tengo ya entregado á mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion todo lo que se refiere al Ministerio de Fomento, y no dudo que estarán reunidos ó á punto de reunirse todos los que hayan de presentarse aquí en un dia, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion los presentará tan luego como le sea posible. Por consiguiente, en cuanto á mí toca, establecido el procedimiento en Consejo de Ministros de que habian de reunirse para presentarlos todos juntos, excepto los de Hacienda que ya se han presentado, por el Ministro de Fomento se ha cumplido con los deseos del Sr. Marqués de Sardoal en cuanto le era posible.

En cuanto al segundo extremo, no puedo comprender la intencion de la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal. Será muy inocente, pero no lo creo; conozco un poco á S. S., y no le doy un carácter de gran inocencia; pero en cambio le diré que yo no me propongo estando las Córtes abiertas, ni se ha propuesto nadie ni creo que se proponga nadie que estime en algo el régimen representativo, reformar los decretos dados con carácter legislativo, cuando no era posible seguir otro procedimiento, reformarlos tambien por medio de decreto con ese carácter, ó queriéndoles quitar ese carácter cuando las Córtes están abiertas. Por mi parte puedo tranquilizar al Sr. Marqués de Sardoal, si es que no lo está, que creo que sí lo ha de estar, diciéndole que si me viera en la necesidad de reformar alguno de esos decretos, lo traería á esta Cámara y á la otra para que ambas lo examinaran y resolvieran en la forma que creyeran conveniente.

No tema, pues, el Sr. Marqués de Sardoal que yo me salga de los límites debidos; que ni me propongo hacerlo, ni dado caso que me propusiera hacer semejante cosa, habian de consentir mis compañeros una infraccion de esa especie, de los más elementales rudimentos de sistema representativo y constitucional.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): El Sr. Marqués de Sardoal, sin duda equivocadamente, me ha dirigido una pregunta que yo, en obsequio á S. S., pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.

Los nombramientos que se hacen en la fuerza de mar pertenecen exclusivamente á mi compañero el señor Ministro de Marina: él lo verá; yo le diré la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal y, sin duda alguna recibirá S. S. cumplida respuesta.

Otras preguntas se me han dirigido en ocasion en que no me encontraba presente, y paso á contestarlas.

El Sr. Marqués de San Cárlos pidió que vinieran al Congreso los datos referentes al movimiento del personal del Ministerio de Ultramar en el espacio de diez años; todo lo que importa, todo lo que el Estado ha gastado en pasajes á consecuencia del movimiento del personal de Ultramar. He dado las órdenes oportunas para que queden satisfechos los deseos de S. S., y me alegro de que S. S. haya pedido esos datos, porque examinados por el Congreso se adelanta un argumento en favor de un proyecto de ley que á su tiempo tendré la honra de presentar á las Córtes, relativo á los empleados de Ultramar.

El Sr. Vivanco manifestó el deseo de que fueran remitidos al Congreso ciertos documentos referentes al Banco de la Habana. Pidió S. S., si la memoria no me es infiel, que viniera á la Cámara un estado de las cantidades á que ascienden las emisiones que el Banco de la Habana ha hecho por cuenta del Tesoro; un estado tambien del importe del impuesto del 10 por 100 y de la parte que de esas emisiones haya sido autorizada con dicho impuesto; y, por último, pidió S. S. un cálculo del perjuicio que ha sufrido el Tesoro por haber admitido por su valor nominal en el pago de las contribuciones los billetes que corrian por cuenta del Tesoro con cierto valor estimativo. Con respecto á los dos primeros extremos, serán satisfechos brevemente los deseos de su señoría; aquí vendrá el estado del importe á que ascienden las emisiones que S. S. indicaba y de la parte que de esas emisiones ha sido amortizada por medio del impuesto de 10 por 100; pero el tercer deseo de su señoría no es fácil de satisfacer brevemente, porque en un largo plazo de tiempo ha oscilado mucho el precio del papel, y esas oscilaciones hay que someterlas á un cálculo para poder traer los datos que S. S. ha pedido.

Manifestó tambien el Sr. Vivanco el deseo de que la cuestion de Cuba se tratara ámpliamente dentro del plazo más breve posible. Este es el deseo del Gobierno, y muy particularmente del Ministro de Ultramar. En cuanto el Ministro de Ultramar y el Gobierno crean que esta cuestion en todos sus detalles puede tratarse ámpliamente, quedarán satisfechos los deseos de S. S.

El Sr. **VIVANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVANCO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion que ha dado á las preguntas que tuve el gusto de dirigirle el sábado último. Entre esas preguntas, se encontraba una que nada tiene de extraño que S. S. haya olvidado, y que es muy importante para aquello que yo considero que afecta á los intereses del país. Pedí una nota de los débitos que tenga el Tesoro de aquella isla por toda clase de servicios públicos, con separacion de la deuda que podíamos llamar deuda flotante. El dato referente á los perjuicios sufridos por el Tesoro por la diferencia entre el valor

estimativo de los billetes del Banco y el valor nominal por el que se admitieron en pago de las contribuciones, no es tán difícil como cree S. S., porque se fijaba el tanto por ciento á que se admitia la cotizacion, y eso servia de regulador para los pagos.

En cuanto á la más importante de las indicaciones que S. S. ha hecho, que es la referente á que el Gobierno desea que en el plazo más breve posible pueda examinarse la gravísima situacion por que atraviesa la isla de Cuba bajo el punto de vista social, económico y político, no diré más sino que deseo vivamente no pronunciar una sola palabra que pueda crear obstáculos á la marcha del Gobierno; pero ruego con todo encarecimiento al Sr. Ministro de Ultramar, y espero que no llevará á mal este encarecimiento, que fije toda su atencion, todo su gran talento eu el estado en que se halla aquella isla.

Es casi imposible, aun á las personas de mayor capacidad, formarse una idea exacta del estado en que se encuentra aquella lejana provincia. Solo los que hemos estado allí algunos años en estos últimos tiempos, solo los que hemos tenido ocasion de sondear hasta el fondo aquella profundísima llaga somos los que podemos tener una idea de ese estado.

Yo concluyo rogando al Sr. Ministro de Ultramar que, en cuanto lo permitan las consideraciones patrióticas que S. S. ha hecho, exponga ante el país la verdadera situacion de aquella isla, porque creo que es mucho más grave de lo que generalmente se cree.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Una pregunta de S. S., que en efecto habia olvidado, se reduce á saber cuál es el total de la deuda flotante. Tambien para satisfacer este deseo del Sr. Vivanco necesito algunos datos que todavía no han llegado al Ministerio. Tengo la cifra de lo que importa la deuda flotante hasta hace cerca de mes y medio, pero me faltan datos que han de completar esa cifra.

El Sr. Vivanco insta al Ministro de Ultramar á que fije su atencion en el grave estado de la isla de Cuba. En esa parte están satisfechos los deseos de S. S., porque mi deber me obliga á fijarme atentamente sobre ese asunto, y no exagero si digo á S. S. que la preocupacion más constante, que el asunto á que el Gobierno de S. M. da más importancia es el estado de la isla de Cuba.

Pero puesto que S. S. ha indicado que la situacion de Cuba es muy grave, sin que yo diga que es lisonjera, ni puede serlo la de una provincia que viene sufriendo una guerra tan continuada, diré á S. S., para su satisfaccion, que precisamente hoy se han recibido de la isla de Cuba noticias altamente satisfactorias. El gobernador superior manifiesta que ha conseguido verdaderas ventajas sobre los insurrectos, que avanza la pacificacion de la isla, y hace entrever la esperanza de que esa pacificacion de la parte más importante de la isla de Cuba sea un hecho en un breve espacio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olavarrieta tiene la palabra.

El Sr. **OLAVARRIETA**: No habiendo podido asistir á las sesiones de antes de ayer y ayer, ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto en contra del proyecto de Constitucion y en favor de la enmienda que ha defendido en la última sesion el señor general Reina.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constarán los votos de S. S. en el *Diario de las Sesiones.*

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen de la comision de Actas relativo á la de Monforte. (*Véase el* Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *del actual;* Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *de idem, y* Diario *núm.* 65, *sesion del* 20 *de idem.*)

El Sr. Parra sigue en el uso de la palabra contra dicho dictámen.

El Sr. **PARRA**: Señores Diputados, voy á daros la segunda, y no sé si la última entrega de mis observaciones en contra del acta de Monforte; y como hace ocho dias que os dí la primera, y es casi seguro que habreis olvidado lo que os dije, no estará de más que refresque siquiera sea brevemente vuestra memoria, indicando, sin hacer una larga enumeracion de ellos, los hechos que ocuparon la primera parte de esto que no se puede llamar discurso, sino simplemente observaciones impugnando el acta.

Decia yo que no podia afirmarse que la eleccion de Monforte se habia hecho con los caractéres de legalidad que la ley exige para que pueda considerarse válida, cuando habian dejado de entregarse las cédulas talonarias á 3.000 electores de los 9.000 que en números redondos componen el distrito; cuando se habian negado los duplicados á muchos electores que los habian pedido para poder ejercer su derecho; cuando se habia negado bajo frívolos pretestos la exhibicion del censo electoral en Ayuntamientos tan importantes como Monforte; cuando habia ocurrido una manifestacion dirigida por ese famoso alcalde de Monforte para cohibir la libertad del cuerpo electoral é inclinarla por esos medios suaves, y por otros que luego veremos, en favor del Sr. Rodriguez de Castro; cuando se habia acudido al auxilio de 40 carabineros, amen de 20 guardias civiles, para que cooperasen pacíficamente al resultado de la eleccion, y cuando se habia reducido á prision al candidato independiente Sr. Rodriguez Casanova, para que no fuese gran obstáculo al triunfo del Sr. Rodriguez de Castro.

Y decia yo, previendo que se me viniera con el argumento de que el Sr. Rodriguez Casanova habia sido reducido á prision en virtud de una providencia gubernativa del alcalde de Sober, que en primer lugar esa providencia pareciame que habia sido escrita con posterioridad al hecho; y en segundo lugar, que se habian amañado las diligencias traidas al Congreso, por cierto sin que se sepa por quién, para atenuar la enormidad del hecho y las violencias cometidas con el Sr. Rodriguez Casanova, y para disculpar, si fuese posible, la responsabilidad del verdadero autor de la órden de prision.

Tomo, pues, en este punto, y ya veis que en la repeticion de lo que dije no os he cansado mucho, la relacion de lo ocurrido en ese distrito, y voy á hacer ligerísimas indicaciones para que os convenzais de que mi sospecha de que esas diligencias han sido amañadas posteriormente, tienen casi casi los caractéres de la certidumbre.

En efecto, el dia 15 de Enero, dia en que amanece

ya bastante tarde, y el mismo en que se verifica la prision, dicta una providencia el alcalde de Sober, excelente agente electoral, pues entre este alcalde y el de Monforte han dado la eleccion al Sr. Rodriguez de Castro; de modo que bien se pudiera decir aquí aquello de

«No rebuznaron en balde
el uno y el otro alcalde,»

aunque mejor pudiera decirse no cocearon, porque realmente han sido coces electorales las que allí ha habido; dicta, digo, una providencia el dia 15 de Enero, y dice que ha llegado á su conocimiento que se va á celebrar en casa del ex alcalde de Proendos una reunion de más de 20 personas, y que no estando autorizada por la ley (no sé de donde sacaba el alcalde que las reuniones de más de 20 personas no están autorizadas por la ley, puesto que, con arreglo al Código penal, lo único que se prohibe es la celebracion de reuniones sin dar antes conocimiento de ellas á la autoridad), se proceda á la detencion de todas las personas que se reunian en el citado punto. Hay que advertir que allí no habia más que 14 personas, incluyendo en ellas dos señoras que habitaban en la misma casa.

Si ese alcalde hubiese procedido con alguna legalidad, debia haber procurado el castigo de las personas que faltasen á la ley; pero prender á las personas que se reuniesen en aquella casa sin antes averiguar si faltaban ó no, me parece una precaucion demasiado excesiva, por no darle su verdadero nombre.

Pues bien; esa providencia tuvo que comunicarla el alcalde de Monforte para que se requiriese á la fuerza pública, y llevarla un propio por un camino de herradura, puesto que no hay carretera desde Sober á Monforte, distantes entre sí dos leguas. El encargado de llevarla tenia que ir á dicho punto, buscar al alcalde y ordenar éste que la fuerza pública se reuniese y marchara á desempeñar el encargo que se le habia confiado; y sin embargo del tiempo que tenia que trascurrir hasta que el comisionado cumpliera su encargo, y á pesar de que como es natural, debió escribirse el oficio despues de haber amanecido, y en esta época del año amanece bastante tarde, á las dos y media ya se hallaban los carabineros en Proendos, á la puerta de la casa donde se habian reunido algunas personas, y procedian á la detencion de éstas.

Pero hay más: dice el alcalde de Sober, en la providencia que me ocupa, que no habiendo local á propósito en el Ayuntamiento para encerrar á los presos, se remitan á disposicion del alcalde de Monforte. (*El señor Rodriguez de Castro hace signos negativos.*) ¿Lo niega el Sr. Rodriguez de Castro? Yo extraño que S. S. se atreva á negar un hecho que resulta probado; y como no quiero aparecer como hombre que falta á la verdad, ruego al Sr. Presidente se sirva pedir á Secretaría los datos relativos al acta que se discute, para que puedan leerse y juzgar acerca de ellos la Cámara y el país.

Ruego al Congreso me dispense esta molestia; pero el Sr. Rodriguez de Castro me obliga á pedir que se dé lectura de esos documentos, y no continuaré hasta que el Congreso pueda enterarse de ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se han mandado traer los antecedentes que pide S. S.; mientras tanto, puede continuar, y cuando vengan se leerán.

El Sr. **PARRA**: Se pusieron los presos á disposicion del alcalde de Monforte, y éste, que en mi sentir es el verdadero autor de la prision, dice al de Sober con fecha 19: «en cuanto llegaron los presos y me dijeron que venia entre ellos el Sr. Rodriguez Casanova, y que este era candidato, dispuse que se les pusiera en libertad.»

Pues qué, ¿podia poner en libertad el alcalde de Monforte á los que estaban á su disposicion por mandato de otra autoridad, sin que ésta le comunicase las órdenes oportunas?

Véase, pues, cómo estas diligencias tienen todos los caractéres de haber sido amañadas, porque lo que sucedió fué, que en el momento en que el Sr. Rodriguez Casanova salió de Monforte con otros amigos para ir á comer á casa del ex-alcalde de Proendos, el alcalde de aquel pueblo mandó fuerza pública en su persecucion, y algunas personas fueron á avisar al Sr. Rodriguez Casanova y á los que le acompañaban de que iban á prenderles.

Lo cierto es, que el Sr. Rodriguez Casanova fué reducido á prision el dia 15 de Enero. Y yo pregunto: despues de un hecho de esta naturaleza, despues de un acto de violencia como se registrarán pocos en los fastos electorales, ¿cree todavía la comision que puede considerarse válida la eleccion de Monforte? ¿Creeis, señores Diputados, que este hecho no es bastante para que la comision hubiera propuesto la nulidad?

¡Ah, señores, cómo han cambiado los tiempos! ¡Cómo vamos progresando en esto de tener la manga ancha para la aprobacion de las actas! En 1841 bastó que se leyera aquí una carta de un gobernador, que por cierto no llegó á evidenciarse si era ó no auténtica, en que decia que tenia reducido á la nulidad al candidato de oposicion, para que las actas de la provincia de Badajoz fuesen anuladas. Despues, la simple lectura de otra carta de otro jefe político ó gobernador de provincia recomendando un candidato como ministerial, produjo la nulidad de aquellas elecciones. Más adelante, la intervencion, ó mejor dicho, la simple excursion de un agente de policía por un distrito de esta provincia dió motivo á que se anulara la eleccion de ese distrito. Y en el año 51, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Bravo Murillo, el destierro del Sr. Conde de San Luis, despues de haber recorrido libremente el distrito; el destierro, no la prision, fué motivo para que aquel Congreso, compuesto en su inmensa mayoría de moderados, declarase la nulidad de aquella eleccion.

Y ahora, Sres. Diputados, la comision cree que este y otros hechos no ménos graves que os he de referir, no pueden invalidar la credencial del Diputado electo. ¿Qué va á ser necesario que ocurra ya para que aquí se declare nula una eleccion? ¿No basta con que no se repartan las cédulas; no basta con que se nieguen las duplicadas; no basta con que se cometan actos tan brutales como los que se han llevado á efecto contra el Sr. Rodriguez Casanova y sus compañeros de prision? Y voy á leer la providencia cuya existencia negaba el Sr. Rodriguez de Castro.

«Habiendo llegado confidencialmente á conocimiento de esta alcaldía que hoy tendrá lugar una reunion numerosa de personas, muchas de ellas desconocidas en el país, en la casa de D. Antonio Lopez Guitian, de Proendos, con el objeto, segun se dice, de perturbar el órden en los colegios electorales en las próximas elecciones, cuya comision parece se trata de conferir á algunos capataces de los operarios de la línea férrea que pasa por este distrito y va á Orense, á cuyo efecto parece ser que dichos capataces fueron tambien convocados para la referida reunion (es decir, una reunion que se iba á celebrar despues de dictada la providencia en

la que se exponia que era tal ó cual el número de personas), y como quiera que siendo ésta mayor de 20 personas, y se halle además suspendido el derecho de reunion, no pudiendo verificarse ninguna de éstas sin prévia autorizacion, procédase como medida preventiva á la detencion de todas las personas que se reunan en la precitada casa, á cuyo efecto, y por conducto del alcalde de Monforte, dése órden al señor jefe de la fuerza acantonada en dicho punto, previniéndole que luego de detenidas las ponga á disposicion de aquel señor alcalde, por carecer en este distrito de local á propósito para recibirlas. Instrúyase expediente gubernativo en averiguacion de los fines y motivos de dicha reunion; y teniendo noticia esta alcaldía de que en la taberna de Ignacio Diaz Paiño, de Monforte, en uno de los dias pasados se habló de aquellos, ofíciese tambien al señor alcalde de dicho punto, á fin de que se sirva recibir declaracion acerca de los particulares expuestos al precitado Ignacio Diaz Paiño, evacuando las citas que éste haga de personas que se hallen en su distrito. Y de todo, dése conocimiento á la superioridad.»

Aquí está la providencia. Conste, pues, que yo no he inventado ningun hecho, y el Sr. Rodriguez de Castro ha estado algo ligero al desmentirme; sirva de gobierno al Sr. Rodriguez de Castro para que no caiga en tentaciones de esta clase, y tenga la seguridad de que yo no he de afirmar ningun hecho que no deje demostrado.

Dije el dia pasado, é indicado ahora hace pocos momentos, que el alcalde de Monforte tenia el propósito inquebrantable de que trajese el acta el Sr. Rodriguez de Castro, y al efecto, además de los medios que ya por otros caminos habia buscado, discurrió crear un cuerpo de órden público, cuerpo de órden público compuesto de personas de todas edades, porque hasta chiquillos fueron investidos con este carácter, y les fueron expedidas unas credenciales que decian así:

«En consideracion á la confianza que merece Vd. á esta alcaldía y Municipio y á la adhesion que profesa á la dinastía de D. Alfonso XII y al actual Gobierno, se le nombra guardia interino de órden público. Dios, etcétera. Monforte Diciembre 31 de 1875.=Juan Yañez de Rivadeneira.»

Y se arma el alcalde con 20 guardias civiles, más 40 carabineros y no sé si 80 ó 100 de estos individuos de órden público, porque el número fué considerable, los cuales cayeron sobre el distrito como una nube de langostas y ya veremos lo que hicieron estos de órden público para garantirlo.

Y llega la constitucion de las mesas interinas. Yo declaro que si hubiera sido el Sr. Rodriguez Casanova, despues de tanta violencia y tanto abuso, al ver la burla y el sarcasmo con que habia sido tratado el derecho electoral en el distrito, yo me hubiera retirado á mi casa, hubiera consignado todos estos hechos en una protesta, hubiera dado un manifiesto al país, y el país hubiera juzgado si aquello era ó no verdadera eleccion, porque ya debia presumir por lo pasado lo que le esperaba para lo futuro; lo que ha hecho el Sr. Rodriguez Casanova exije un valor superior al que se necesitó para tomar la torre de Malakoff.

El distrito de Monforte consta de 19 colegios electorales. Pues, señores, casi, casi, ni en uno solo se han constituido las mesas legalmente, ó no han funcionado despues como debian. El Ayuntamiento de Monforte está dividido en cinco colegios, que son Monforte, Baamorto, Vid, Penela y Reigada; lo primero que se hizo fué designar para locales sitios bastantes oscuros, y donde los sitios no eran bastante oscuros de por sí, se taparon las ventanas con unas cortinillas para no ofender la vista de los electores que iban á votar al Sr. Rodriguez Casanova; se pusieron urnas grandes con la tapa levantada, de modo que era imposible ver á algunos secretarios, pero sobre todo al presidente, que era á quien convenia dejar tapado para que no se viesen sus maniobras; y por si esto no fuera bastante, se colocaron barreras á distancia de las mesas para que los electores no pudiesen acercarse á ellas.

Ya sé yo que el Sr. Rodriguez de Castro me dirá que se han medido esas barreras y que estaban á tantos ó cuantos metros de la presidencia; pero el hecho es que se colocaron, y no á media vara de distancia, sino á una distancia mayor; pero el más ó el ménos no varía la especie; á mí me importa consignar que se colocaron á tal distancia que no permitian á los electores, y ménos con la poca luz y con la tapa de las urnas levantadas, ver al presidente ni examinar las operaciones y maniobras de Macallister que dicho señor quisiera hacer.

Pero se va á la constitucion de las mesas, y en Reigada, al presentarse los electores del Sr. Rodriguez de Castro para tomar parte, ó mejor dicho, para intervenir con sus secretarios de edad la mesa interina, se encontraron con que á las nueve en punto de la mañana, hora en que se abrió el colegio y se presentaron dichos electores, la mesa estaba ya constituida. Se hacen reclamaciones, se protesta, pero no se consigue absolutamente nada; la mesa se niega á admitir las protestas. Se le pide al presidente que mande poner boca abajo la urna para reconocer si tenia dentro algun embuchado, y tambien se niega el presidente. Y viendo éste entre las diez y las once de la mañana que la votacion no iba á su gusto, suspende la votacion, avisa á ese administrador de correos, que recomiendo para un ascenso al director del ramo, porque si no cumple con sus deberes, en cambio, es un excelente muñidor electoral; y en cuanto el administrador se presenta continúa la votacion; pero ¿cómo continúa? Arrojando esos delegados del alcalde con las armas en la mano á más de 200 electores. De 383 consta el colegio; más de 200 fueron arrojadas á la calle y conducidos presos; así continuó la votacion con estos actos de violencia, impidiendo á los electores del Sr. Rodriguez Castro que pudieran votar; así, con esta legalidad, aparece que se constituyó definitivamente la mesa.

Y ya que estoy hablando de Reigada, y para concluir con este colegio, referiré un milagro, porque otro nombre no merece, que se operó allí. El colegio de Raigada tiene, como he dicho, 383 electores, más de 200 dispuestos á votar al Sr. Rodriguez Casanova, y á los cuales no se permitió ejercer su derecho y dejaron de tomar parte en la eleccion; pues el primer dia de votacion para Diputados, ó sea el 21 de Enero, aparecen votando los 383 electores, sin que uno solo estuviera ausente ni imposibilitado, sin que uno solo hubiese dejado de ir á votar, sin que uno solo hubiese muerto; el dia 21 votaron, y votaron todos á favor del Sr. Rodriguez de Castro. Sin embargo, es imposible que esto sea verdad; es materialmente imposible que 383 electores hubiesen votado en un solo dia en un solo colegio; siete horas debe estar abierto, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde; pues para que 383 electores voten al Diputado y á los compromisarios con todas las operaciones que la ley determina, exhibiendo las cédulas personales, metiendo las papeletas en las ur-

nas, apuntando el nombre del elector en las listas y poniendo el sello en el anverso de la cédula electoral, se necesitan cerca de trece horas, calculando, y no es mucho, que cada elector invierta dos minutos, y que no haya interrupcion de uno á otro; y sin embargo, en solo siete horas resulta que votaron todos absolutamente inclusos esos 200 electores de que os he hablado y que no pudieron realmente votar, porque estaban presos.

Todo esto, Sres. Diputados, está justificado en las informaciones hechas y con las exposiciones que han elevado al Congreso muchos de esos electores diciendo que no han podido votar porque se les ha impedido violentamente, y presentando el talon electoral sin estar sellado, con el cual acreditan que no votaron. La comision, sin embargo, dice que este y otros hechos de igual naturaleza no pueden invalidar el acta.

Pues casi lo mismo que sucedió en el colegio de Reigada sucedió en el de Penela; los mismos delegados de la autoridad con las armas en la mano expulsando á los electores; los mismos hechos de violencia y las mismas coacciones para facilitar la eleccion del Sr. Rodriguez de Castro é impedir la del Sr. Rodriguez Casanova. Y lo mismo sucedió en el colegio de Vid, en donde el dia 22 penetraron los delegados armados é impidieron que continuase la eleccion en los términos que determina la ley. Y sucedió lo propio en Baamorto, donde el 21 y el 22, un Juan Sanchez Villar, que se titulaba delegado del alcalde, invadió el local con una turba de hombres, algunos armados, amenazando é intimidando á los electores del Sr. Rodriguez Casanova, sobre los cuales cayó como si fuera una nube de langosta, sucediendo lo mismo tambien poco más ó ménos en los colegios de los Ayuntamientos de Panton, Sabiñas y Sober, aunque en éste ha ocurrido algo mucho más grave.

En Vilamor anduvieron á tiros sencillamente el dia 21 los carabineros; en Portizó, Ayuntamiento de Sober (y cuenta que es un colegio que tiene 711 electores), se ha operado el milagro de que ni uno solo estuviese ausente, enfermo, ó imposibilitado; 711 electores tiene el censo, y todos han votado al Sr. Rodriguez de Castro; ya se vé, con el auxilio de secretarios como aquel, no digo á 700, sino á 7.000 que hubiera habido los hubieran puesto á todos votando unánimemente. Ese secretario se presenta en el colegio con tres hombres armados, y lo primero que hizo fué intentar registrar á los electores amigos del Sr. Casanova, dando órden para que cuando se retiraran á una casa inmediata los registrasen; y no contento todavía con esto, mandó hacer fuego por su cuenta, y se dispararon algunos tiros, cometiendo infinidad de abusos por este órden. Esto en cuanto á los colegios que he referido, porque hay que advertir que constando el distrito electoral de 19 colegios, en seis, que componen cerca de 3.000 electores, esto es, casi la tercera parte del número total del distrito, no se sabe lo que ha ocurrido, no ha habido eleccion, han quedado fuera de combate, y por consiguiente no se sabe cuál seria su voluntad ni lo que pensaban, porque se les ha prohibido ejercer su derecho.

Pero ¿cómo se les ha prohibido? De la manera más original del mundo. En el colegio de Lage, no presentándose el regidor designado á presidir la mesa interina sin dar excusa ninguna, y negándose todos los que fueron requeridos para constituirla; en Vilar de Ortelle y Piñeiró presentándose los designados para presidir las mesas, y á la una de la tarde del dia 20 cargando con los papeles y con las urnas, porque la votacion no iba á su gusto, y diciendo que la votacion se suspendia porque no quisieron los presidentes que continuara; en Figueiroá, Eiré y Lobios la cosa fué mucho más grave; allí no quisieron concurrir los regidores designados por los Ayuntamientos para presidir las mesas; y viéndose reunidos los electores sin tener quien los presidiese para comenzar la eleccion, acudieron á los alcaldes de barrio, que se prestaron á constituir las mesas; pero ¡desdichados de ellos! que despues lo pagaron bien caro, porque el colegio de Figueiroá fué invadido por los carabineros, unas veces dando cargas á la bayoneta y otras disparando sus fusiles durante los dias 20, 21 y 22, siendo el 23 presos y conducidos los presidentes y secretarios á disposicion del alcalde de Monforte.

El de Lobios fué invadido el dia 22 por los mismos carabineros á la carrera, al mando del alcalde, que se llevó presos á tres de los cinco indivíduos de la mesa; los otros dos se conoce que huyeron, é hicieron bien. Aquel alcalde los mandó á disposicion del juez de primera instancia, quien inmediatamente los puso en libertad, porque no le fueron entregados como autores de ningun delito.

En el colegio de Eiré se presentó el portero del Ayuntamiento auxiliado por los carabineros, porque estos son el acompañamiento forzado de las elecciones de Monforte, la garantía indispensable, la única garantía que allí ha tenido el cuerpo electoral; y quieras ó no quieras, fueron amarrados el presidente y secretarios de la mesa electoral con los porta-fusiles por no encontrar cuerdas á mano, y así amarrados los llevaron á Monforte.

De suerte, que de los 19 colegios, solo 13 han sido consultados, solo 13 han expresado su voluntad, solo 13 han ejercido su derecho de la manera suave y legal que he indicado antes. De los seis restantes, donde hubo en algunos una votacion más ó ménos legal, más ó ménos numerosa, la junta general de escrutinio creyó que debia prescindir, y no quiso computar los votos en ellos emitidos, descontándolos al Sr. Rodriguez Casanova, así como dejó de aplicarle tambien 164 que habia tenido en el Ayuntamiento de Panton.

Pero yo no atribuyo gran valor á que se computen ó no esos votos, ni á que se tomen ó no en cuenta las votaciones de esos colegios, cuyas mesas fueron disueltas tan suavemente como he dicho; digo únicamente que una eleccion en que se han cometido hechos tan violentos, en que han tenido lugar atentados tan escandalosos, en que se ha hecho burla y escarnio de la libertad electoral como quizá no hay ejemplo, no puede ménos de considerarse nula.

Catorce causas criminales existen en este momento en tramitacion, iniciadas por querellas que ha producido el Sr. Rodriguez Casanova por los hechos que he indicado ligeramente. ¡Catorce causas criminales! ¡Triste privilegio de esta eleccion! Y yo pregunto: ¿ha pensado la comision en la situacion en que puede quedar el prestigio del Congreso si aprueba este dictámen, si como es muy creible, por resultas de esas 14 causa criminales fuesen á poblar los establecimientos penales la mayor parte de los que han intervenido en estos hechos, cuyo producto es la eleccion en los términos que ha venido aquí? ¿Ha pensado la comision lo que puede afectar al decoro de la Cámara el que haya 15 ó 20 personas extinguiendo condena de resultas de causas criminales por ilegalidades de la eleccion, mientras que se sienta aquí un Diputado que debe su triunfo á los hechos perseguidos en esas causas? Es más: el Sr. Rodri-

guez de Castro, ha ¿pensado cuál va á ser su situacion desde el momento en que alguno de esos procesados fuese á presidio por efecto de esas 14 causas criminales?

¿Podrá decirse si llega á recaer una sentencia ejecutoria de los tribunales declarando que esos hechos merecen sancion penal, podrá decirse que la eleccion era válida, porque la legía parlamentaria habia borrado todas esas manchas, todos esos defectos, todos esos actos violentos que yo he denunciado? Si llegara á aprobarse el acta, ¿podria decirse que la legía parlamentaria la habia limpiado de todas las manchas que ennegrecen y afean sus páginas, cuando las penas impuestas por los tribunales estaban demostrando la verdad de lo que os digo? Esto que puede tener lugar, nos advierte que es necesario ser más circunspectos, no tener tanta condescendencia en la aprobacion de las actas. Catorce causas criminales están en tramitacion, y no se diga que por efecto de la ira ó del despecho del candidato vencido. Este ha sido gobernador de provincia, ha sido juez de primera instancia, conoce bien estas cosas, y no hubiera arriesgado una cantidad considerable, puesto que se le ha exigido fianza de unos 14 000 duros, si no supiera de antemano, si no conociera préviamente, si no tuviera la seguridad de justificar la verdad de sus querellas. Si así no fuera, no hubiera arriesgado, no solo su honor en el concepto público, sino una cantidad tan considerable como la que he indicado, y la cual perderia, puesto que se invertiria en pago de costas y multas.

Pues todos estos hechos que he denunciado están plenamente demostrados en las justificaciones que ha traido el Sr. Rodriguez Casanova, y lo que no resulta de esas informaciones, aparece en las exposiciones de cerca de 1.500 electores que han acudido al Congreso. Por cierto que esas informaciones judiciales ha sido poco ménos que un arco de iglesia poder arrancarlas de aquel Juzgado, porque el juez de primera instancia ha puesto todas las dificultades que ha podido, todos los obstáculos que se le ha ocurrido inventar para entorpecer esas justificaciones, para dar lugar á que no pudiesen traerse hasta despues de que el acta hubiera sido aprobada por el Congreso. Y yo pregunto á la comision: ¿cree que no tienen valor esas informaciones? ¿Cree que no tienen valor ninguno las manifestaciones hechas por cerca de 1.500 electores ante el Congreso? ¿Cree que no merecen tomarse en cuenta las protestas que no habiendo sido admitidas por esas mesas, han venido aquí originales denunciando los abusos de que antes he hecho ligerísima mencion? ¿Qué valor atribuye la comision á esas informaciones, qué valor atribuye á esas manifestaciones de los electores? ¿Qué importancia da al hecho de haber venido aquí con las cédulas electorales, diciendo al Congreso: Señor, no hemos hecho ni podido hacer uso de nuestro derecho, y sin embargo las mesas han tenido valor para suponer que lo hemos ejercitado?

¿Y qué es lo que ha traido contra estas demostraciones el Sr. Rodriguez de Castro? Una contrajustificacion para probar que dos jueces municipales y dos suplentes de estos jueces habian trabajado en favor del señor Rodriguez Casanova; y por cierto que al saber éste que el Sr. Rodriguez de Castro intentaba esta justificacion, acudió al Juzgado pidiendo que se le concediese audiencia invocando un artículo de la ley de enjuiciamiento civil, y el juez de primera instancia se negó á conferírsela, mientras que el Sr. Rodriguez de Castro, que sabia, porque no podia ménos de saberlo por el juez, que es íntimo amigo suyo, tan amigo que ha tenido que darse al fin por recusado, que se estaban haciendo informaciones para probar la nulidad de su eleccion, ha tenido buen cuidado de no pedir que se le diera audiencia. Y yo pregunto: ¿es qué esas informaciones no valen nada, señores de la comision? ¿O es qué las que ha traido el Sr. Rodriguez Casanova no son verdaderas, y las que ha traido el Sr. Rodriguez de Castro demuestran la verdad? ¿A cuál dais la preferencia? ¿A ninguna? ¿De suerte que ni las unas ni las otras valen nada? Pues es un criterio muy extraño, porque si los testigos que ha presentado el Sr. Rodriguez Casanova en vuestra opinion no han dicho la verdad, han cometido un delito; y el deber de la comision era mandar que se sacase el tanto de culpa y se enviase á los tribunales.

Pero yo pregunto: ¿en qué se funda la comision para decir que cerca de 200 testigos que han depuesto en estas informaciones se han confabulado para fingir hechos que no han presenciado, y decir que son verídicos cuando no lo son? Y no insisto más sobre esto. Ya sabemos que la comision no atribuye valor ninguno legal ni á las informaciones *ad perpetuam* que ha presentado al Congreso el Sr. Rodriguez Casanova, ni á la manifestacion de 1.500 electores que vienen diciendo, al mismo tiempo que acompañan sus cédulas electorales, que no han votado. La comision no atribuye valor ninguno á estas manifestaciones; para la comision son como si no existieran.

Yo creo, Sres. Diputados, que atribuya ó no la comision valor á estas manifestaciones, siendo como son ciertos los hechos que he denunciado, y resultando como resultan probados, son más que suficientes para que se anule el acta; creo que es necesario que meditemos un poco sobre las consecuencias de ir pasando hoy una y mañana otra eleccion con caractéres tan graves como los que reviste la de Monforte.

En otra época, con mucho ménos hubiese sido anulada esta acta; en otros tiempos, con mucho ménos hubiesen sido sometidos á la accion de los tribunales los autores de estas violencias, porque el Congreso hubiese acordado que se pasara el tanto de culpa. Pero aquí vamos acostumbrándonos ya á estas cosas; el paladar se ha encallecido, digámoslo así, y nos parece insignificante lo que en otros tiempos era sumamente grave. Desdichadamente, por haber olvidado aquellas buenas prácticas hemos tenido que lamentar despues terribles sucesos; por haberse olvidado de aquella rigidez con que el Congreso examinaba y aprobaba las actas, vino en 1854 una insurreccion que, entre otros motivos, alegaba el de la corrupcion del cuerpo electoral.

Tened presente lo que puede suceder de no poner remedio á estos males. No quiero exhortaros en mi nombre; no quiero deciros una sola palabra por mi cuenta; voy á deciros lo que á propósito de un acta ménos grave que esta, y que por cierto anuló aquel Congreso, decia nuestro dignísimo Presidente Sr. Posada Herrera respecto á la necesidad de corregir estos abusos: «Tantas cosas hemos visto, tantos escarmientos, tantos escándalos, que si no les ponemos un correctivo, y un correctivo eficaz; si no impedimos, no solamente que ciertos hechos se verifiquen, sino que ciertas sospechas recaigan sobre el Congreso, no tendremos fuerzas para defendernos cuando ciertos peligros nos amenacen; no tendremos entonces la autoridad en el país que es necesaria, y seremos arrollados por el torrente de las quejas, de los desengaños, de las pasiones inflamadas de ese

pueblo que ve que nunca se le hace justicia, que siempre se le miente y siempre se le engaña.»

Esto decia nuestro dignísimo Presidente el año 65. Entonces decia yo que habia cierta manga ancha en estas cuestiones, y la manga fué ensanchando, y el año 68 los autores de la revolucion y del manifiesto de Cádiz alegaban como segunda causa que les obligaba á levantarse en armas contra lo existente la corrupcion y las violencias que se habian ejercido sobre el cuerpo electoral. Ved, pues, cómo por creer que para el afianzamiento del régimen parlamentario nada importa que se apruebe una eleccion nula hoy, y otra mañana, nos exponemos al desprestigio del Congreso, y á sucesos de terribles consecuencias que luego todos lamentamos, sintiendo no haber puesto á tiempo el debido correctivo; ved, pues, si debemos cerrar los ojos ante ilegalidades tan flagrantes y hechos tan escandalosos como los que he denunciado. Vuestro voto va á decidir si el derecho ha de prevalecer sobre la fuerza. ¿Aprobais el acta? Yo me lavo las manos; quiere decir, que habreis sentado como jurisprudencia que la insolencia de esos brutales hechos subyuga al derecho. No tengo más que decir.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Efectivamente, puede ser que se trate en esta discusion de si lo que ha de prevalecer es la fuerza sobre el derecho, ó el derecho sobre la fuerza, y acepto la tésis del Sr. Parra tal como S. S. me la presenta. Lo que sucede es que, si como yo presumo, y ruego al Congreso que haga, se aprueba el dictámen, el derecho triunfará sobre la fuerza; y si se anulara el acta, entonces el derecho seria arrollado por la fuerza; invirtiendo los términos, estoy de acuerdo con mi digno amigo el Sr. Parra; y dicho esto, voy á dar gusto á S. S. empezando por aceptar en un todo, como no puedo ménos, lo que expresa el párrafo del discurso que ha leido mi digno amigo; y aunque se refiere á otros tiempos, tambien para estos tiempos y tambien para esta discusion acepto el párrafo del discurso del Sr. Presidente.

Dice el Sr. Parra dirigiéndose al Congreso: «Señores Diputados, ¿qué va á ser del prestigio de esta Cámara si se acepta como Diputado al Sr. Rodriguez Castro? ¿Ha pensado la comision el daño que se hace al sistema representativo con pasar por cima de estos cargos que estoy indicando, y admitir como Diputado á ese señor?» Yo tengo que decir al Sr. Parra que la comision permanente de Actas no olvida un solo momento que ha sido elegida directamente por el Congreso, y por consiguiente que está en el imprescindible deber de responder á la confianza en ella depositada, y que tiene la firmísima voluntad de no faltar á este deber, y con plena conciencia digo yo al Sr. Parra, que respondiendo á la confianza depositada en ella por el Congreso, le sometimos con absoluta conviccion de que nuestro dictámen encierra todas las medidas que es posible en este género de cuestiones: la razon y la justicia relativa que se tiene que buscar alguna vez en las cuestiones de actas; y como no traia discurso preparado y tengo que contestar punto por punto á lo dicho por el Sr. Parra, voy á ocuparme de lo que indicaba S. S. del año 41.

Dice S. S.: el año 41 pasó esto en tal distrito, pasó lo otro en tal otro, cosas insignificantes á juicio de su señoría, y que sin embargo determinaron la nulidad de la eleccion; esto me hacia recordar, porque parece que lo tomaba el Sr. Parra de una idea vertida aquí no hace mucho tiempo por una respetable persona; me hacia recordar, repito, algunas frases que habia pronunciado mi digno y respetable amigo el Sr. Ulloa ocupándose de asuntos electorales. Entonces el Sr. Ulloa parece que nos recordaba algunos casos de los que ha citado el señor Parra, y decia: «hasta el año 46 ó 47 hubo aquí alguna verdad, alguna sinceridad electoral; pero desde esa época en adelante fueron creciendo los abusos de tal manera, que el año 54, siendo yo Ministro con el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tuvimos la fortuna de que se publicara la ley de sancion penal; si aquella ley se hubiera cumplido, quizá los males se habrian cortado; pero lejos de eso, los males han ido creciendo y han tomado mayores proporciones;» y las mostraba el Sr. Ulloa en el mismo sentido en que las mostraba hoy el Sr. Parra. Entonces decia el Sr. Ulloa: «temo que si esto no se corta y se remedia, muera el régimen representativo y caiga en medio de la mayor deshonra;» y el Sr. Parra decia la otra tarde: «si esto no se remedia, debemos entonar el *De profundis* al régimen representativo.»

Tengo que decir al Sr. Parra lo que S. S. sabe, lo que saben todos los Sres. Diputados: que no estamos en 1841 ni estamos en 1854; desde entonces aquí se ha adelantado mucho, y ha venido á jugar en las cuestiones electorales algo que antes no se conocia. Yo no sé, y recomiendo á la atencion de los Sres. Diputados esta especie que digo de los electores, yo no sé si en estos últimos años, á medida que se ha ido ensanchando el censo, se habrán ido aumentando los abusos electorales, las coacciones y esas violencias de que nos hablaba el Sr. Parra. Pero ese es un aspecto de la cuestion; y yo, con permiso del Sr. Parra y de otras personas, me permito creer que la cuestion puede tener otro aspecto, porque todo el mundo recordará haber oido hablar por ahí en algunos distritos de tipos que antes no se conocian. En 1841, yo creo que no se conocia el tipo de maton electoral, y en estos últimos años yo he oido hablar algo de eso, no se en qué parte, ni en qué distrito; y tambien he oido hablar de algo más que de tipos; he oido hablar de colectividades, y creo que en este sitio y en otras partes se ha hablado mucho de eso, y tambien me parece recordar haber oido que unas veces esas colectividades se ponian al lado de los Gobiernos y hacian excusada toda violencia de parte de los agentes de la autoridad ó de los delegados del Gobierno, porque esas colectivades solian desempeñar bien ese papel, y acontecia otras veces que esas colectividades se ponian al lado de la oposicion, y esto era bastante más grave para los Gobiernos, en cuyo caso tenian que optar entre dejarse atropellar, entre dejar que la verdad electoral en un distrito no pudiera resultar de ninguna manera, ó correr el riesgo de que si tomaban alguna defensa de precaucion y de garantía para la libertad electoral, vinieran inmediatamente las protestas, las pretendidas justificaciones, considerando aquello como cohecho y como coaccion. Y presentado el problema de esta manera es muy difícil de resolver.

Por de pronto yo, que en el discurso del Sr. Parra he notado alguna inexactitud; yo, que he notado en él muchísimas exageraciones, y que desde luego me parece que ha pintado un acta distinta de la que yo he estudiado, me permito recordar á S. S. que no olvide demasiado el segundo aspecto de la cuestion, y que desimpresionado sin duda como estará, pero no tanto como la comision, porque la comision no conoce al señor Rodriguez de Castro más que de estos dias,—

aquí está presente y no digo nada de él,—ni conoce al Sr. Rodriguez Casanova más que desde anteayer, por cierto que me ha parecido una persona muy discreta, muy simpática, y muy merecedora de ser Diputado por el distrito de Monforte, y por lo tanto con mayor serenidad que el Sr. Parra, la comision ha procurado estudiar los dos aspectos de la cuestion; el aspecto que puede referirse á las violencias, á las coacciones del Gobierno y de sus delegados, y el aspecto que puede ofrecer la cuestion por lo que se refiere á los electores, á la gente que puede influir en la eleccion de cierta manera que no sea por la libérrima y espontánea emision del voto individual. Y crea el Sr. Parra, que así como S. S. ha ido á estudiar el acta de Monforte con un criterio preconcebido, porque S. S. ha ido á estudiar el acta para impugnar el dictámen de la comision, y por consiguiente ha ido á rebuscar datos y noticias que impugnen el dictámen con esa prevencion, la comision ha estudiado el acta con completa serenidad, con ánimo de hacer justicia, la justicia relativa que en muchos casos cabe, y pone en uno de los platillos de la balanza esas razones que ha dado el Sr. Parra, no todas, porque como no todas son exactas... (*El Sr. Parra*: ¿Cuáles?) Ya las diré; como no se fundan en datos exactos, no todas las ha aceptado la comision, pero sí parte de ellas, y otras muchas, y pone en el otro platillo todas las razones que pueden abonar el dictámen que al fin ha sometido la comision á la deliberacion del Congreso con perfecto conocimiento de causa, en conciencia, segun su leal saber y entender; y pesando unas y otras razones cree que la resolucion justa y equitativa es la que ha propuesto á la aprobacion de los Sres. Diputados.

Y decia yo que el Sr. Parra no ha sido enteramente exacto, y se lo voy á demostrar. Lo primero por que inculpaba el Sr. Parra á la comision es porque ésta en su dictámen no ha apreciado todos los documentos que han venido á esa acta; y aquí ya daba el Sr. Parra una muestra de la prevencion con que ha venido á examinar el acta. Decia que la comision faltaba á la jurisprudencia establecida; y yo pregunto á S. S.: ¿ha visto su señoría que las comisiones de Actas hagan otra cosa que apreciar las protestas que vienen en las credenciales de los Diputados, dar la razon de por qué las estima ó desestima, y fijar algun hecho, por decirlo así, muy culminante, de una gravedad notoria, cuando encuentra que está justificado, aun cuando no haya sido objeto de una protesta? ¿Ha visto el Sr. Parra que las comisiones de Actas se ocupen de todas las exposiciones que se dirigen al Congreso, de todas las informaciones que se hacen, de todas las reclamaciones que de cualquier manera vienen á constituir los menudos detalles, las tripas, digámoslo así, de un acta? Yo niego que se haya hecho esto. Yo he visto muchos dictámenes de actas, y puedo señalar á S. S. una infinidad de documentos de que no se hace mencion en los dictámenes. Si se hiciera lo que S. S. propone, seria necesario escribir un libro para dar dictámen, mucho más en actas como la de Monforte. Lo que se hace es apreciar las protestas que trae la credencial del Diputado, y despues reseñar genéricamente lo que el acta entraña, afecte ó no afecte á la validez de la eleccion; y eso es lo que se ha hecho en el caso actual, con la advertencia de que la comision dará las explicaciones que sean necesarias.

El Sr. Parra parece como que ha querido indicar que la comision rehuye dar explicaciones. Aquí está la comision para dar á S. S. y á los Sres. Diputados cuantas explicaciones le pidan. Su señoría empezaba á examinar el acta de Monforte con cierta prevencion contra nosotros, y esto le hacia fulminar un cargo que no se justifica en manera alguna. El Sr. Parra citaba un hecho inexacto, que bien puede calificarse así lo que no se prueba y se afirma de un modo gratuito. Su señoría nos ha repetido aquí cuatro ó cinco veces la pregunta de qué se puede esperar de una comision que propone la aprobacion de un acta como la de Monforte, en cuyo distrito hay 9.000 electores; y el desdichado alcalde de la cabeza de partido, que parece ha sido objeto de todas las iras del Sr. Parra, empieza por negar 3.000 papeletas, ó sea las correspondientes á la tercera parte de electores. Yo le pregunto al Sr. Parra, que tiene el acta al lado: ¿me quiere decir S. S. en qué funda esta aseveracion? (*El Sr. Parra*: En lo manifestado por los electores en las exposiciones que han dirigido al Congreso y en las declaraciones de los testigos que han depuesto acerca de este asunto.)

Eso no vale nada cuando aquí han dejado de votar mil y pico de electores, y no hay la menor reclamacion referente á que haya votado alguno sin papeleta. Así se prueban las cosas, y no vale venir á decir, porque lo aseguran 10 electores, que se han dejado de repartir 3.000 papeletas. La comision no puede proceder como S. S. desea, y ahí está la prueba de que el Sr. Parra viene á discutir el acta de Monforte con esa prevencion injustificada de que antes hablé, y ahí está tambien la prueba de que nosotros hemos hecho ese exámen con la imparcialidad necesaria para responder á la confianza que nos dispensa el Congreso.

Decia tambien el Sr. Parra: «empieza esta eleccion con la manifestacion escandalosa del 12 de Diciembre, que causa repugnancia recordar, que es el orígen de todos los abusos y que se convierte en tragedia y en farsa electoral para concluir á tiros.»

El hecho es exacto, y vicia la eleccion de Monforte porque lo dice el Sr. Parra, y nada más. Hay ahí unos cuantos testigos que afirman lo que dice S. S. en unas informaciones que el Sr. Parra llama *ad perpetuam*, y que yo califico de papeles mojados, porque las informaciones *ad perpetuam* tienen un tipo dentro de la legalidad, y desafío al Sr. Parra á que presente una de esas informaciones que reuna los requisitos que la ley marca. La manifestacion del 12 de Diciembre fué sencillamente la vuelta de una féria del Sr. Rodriguez de Castro con unos cuantos de sus amigos. Hay uno ó dos testigos que dicen oyeron que injuriaron de una manera terrible al candidato dinástico Sr. D. Andrés Andrade, mientras los restantes solo hablan por referencia.

Vean los Sres. Diputados la importancia que tendrian esas injurias cuando el Sr. Andrade, á quien ofendieron de una manera terrible, se ha estado tanquilo en su casa, no se ha quejado, y únicamente el candidato vencido ó sus amigos quieren hacer valer esto como un argumento en contra de la eleccion del Sr. Rodriguez de Castro. Si no se ha ocupado de ello el Sr. Andrade, á quien en todo caso hubieran podido molestar esas injurias, ¿qué importancia puede tener? Además, ¿qué autoridad moral puede haber ni en el Sr. Parra ni en ninguno de los electores del distrito de Monforte para hablar de esa manifestacion?

Y tengo que ocuparme de otra inexactitud que ha cometido S. S., porque con una tranquilidad que me pasma, aseguraba el dia anterior que no contentos con esta manifestacion del 12 de Diciembre, habian preparado otra semejante, y la achacaba á los amigos del candidato vencido. La manifestacion á que se ha refe-

rido el Sr. Parra es la del 9 de Diciembre, hecha por los amigos del Sr. Rodriguez Casanova, en la cual dieron diferentes gritos de ¡viva la República federal! gritos que motivaron las diligencias de oficio formadas por el alcalde de Monforte. Y yo digo al Sr. Parra: ¿cómo ha de subseguir la manifestacion del dia 9 de Diciembre y se ha de achacar á los amigos del Sr. Rodriguez Castro, cuando se verificó el dia 9 y conocidamente se hizo por los amigos del candidato vencido, y en la cual se ha probado que se dieron gritos de ¡viva la República federal?

Algunos hechos más podria yo citar al Sr. Parra de este género; pero como me parece que estoy cansando al Congreso, voy á avanzar.

El resultado de la eleccion de Monforte, señores Diputados, es muy claro; el distrito consta de 19 colegios; han votado 13 completamente. El Sr. Parra se acordaba de un distrito que decia no habia sido escrutado, y este es otro hecho inexacto que tambien tengo que rectificar. (*El Sr. Parra*: Los votos no se computaron en el escrutinio general.) El secretario certifica que todos los votos de los 13 colegios fueron escrutados; ahí está la certificacion. Pues escrutados esos votos, resultan para el Sr. Rodriguez Castro cinco y mil y tantos, y para el Sr. Rodriguez Casanova 712, y resultaron además seis colegios en los cuales no se sabe lo que habia pasado. ¿Y qué ha pasado en esos seis colegios? Yo, al oir hablar al Sr. Parra de estos colegios, tenia un asombro particular; yo no sabia cómo el Sr. Parra iba á tener el valor de hablar de estos colegios, porque precisamente condena en absoluto la causa que S. S. defiende.

Decia el Sr. Parra con mucha gracia que allí en Monforte se ha anticipado el Carnaval, porque las actas de los distritos de Figueiroá y de otros que no sé decir, porque no soy gallego, que las llevaba un concejal ó un alcalde pedáneo, salieron al camino cuatro hombres enmascarados y se las robaron. Algo más: robaron las de cuatro colegios cuatro hombres enmascarados, y no se ha atrevido á decir el Sr. Parra si es que los que robaron esos documentos fueron los amigos del candidato vencedor; yo tampoco me atrevo á decir si fueron los amigos del candidato vencido; cuatro caballeros con sus caras tapadas cogieron al alcalde pedáneo, y le arrancaron los papeles. ¿Quiénes fueron? Ahí tiene el señor Parra una causa criminal, que aun cuando resulte de ella que vayan muchos á presidio, nada tiene que ver ni el Congreso ni el Sr. Rodriguez de Castro, y hará la gracia de reconocer el Sr. Parra que ni el Congreso ni el Sr. Rodriguez de Castro tienen nada que ver con esos enmascarados, pues robaron las actas de esos cuatro colegios, y me ocuparé de esto más adelante.

Ahora voy al género sumo de lo escandaloso en concepto del Sr. Parra, á la bomba final que creia S. S. que iba á dejar absorto al Congreso, ó que, como decia un periódico, habia producido estupefaccion en el Congreso; porque tambien se ayuda en estas cuestiones electorales con sueltos de periódicos. La prision del señor Rodriguez Casanova: esto ha sido lo escandaloso y lo que tiene que viciar la eleccion en absoluto, y lo que impide que prevalezca el dictámen de la comision.

Más valiera no hablar de estas cosas; y ahora tengo que recordar otro aspecto de la cuestion que presentaba el Sr. Parra, que se refiere á exacciones y violencias de las autoridades; casi casi, empiezo á pensar en el otro aspecto de la eleccion, en el aspecto del tipo electoral de matones, de la partida de la porra; y ya verá el Sr. Parra que si se prendió al Sr. Rodriguez Casanova, la prision está justificada en las diligencies de oficio que tiene en la mano S. S., y que comprendiendo toda su fuerza, ha tenido la ligereza, no lo digo por ofenderle, de decir que parecian falsas, que se debian haber amañado despues, sin que haya nada que pueda probar ese aserto de S. S.

Sabe el alcalde de Sober, yo no sé por dónde ni me importa, que esa noche se habian de reunir una porcion de personas en esa casa, como se habian reunido otras veces, y la voz pública decia á lo que se iban á reunir; ya sabe el Sr. Parra para qué, porque eso se ha justificado; creyó el alcalde que para perturbar el órden público, y así lo consignó en el auto cabeza de oficio, que dice: «Habiendo llegado á mi noticia que se van á reunir algunas personas con el propósito de perturbar el órden público...»

No respondo de la exactitud que tuviera el alcalde; pero él creia que se iba á perturbar el órden público; y como presumia que pasarian de 20 personas las que se iban á reunir, ofició al jefe de la fuerza de Monforte y al alcalde, para que por su propio conducto fueran detenidas. *Por su propio conducto*; y ahí tiene la explicacion el Sr. Parra de por qué los presos fueron á Monforte y no se quedaron en Sober. (*El Sr. Parra*: No he hablado de eso.) Creia que habia dicho S. S. algo de eso; pero si no ha dicho nada, no insisto en ello.

Pues efectivamente se puso el oficio, y se envió á Monforte; entiendo que solo hay una legua de distancia (*El Sr. Parra*: Dos.) lo mismo me dá; por consecuencia, no tuvieron que mudrugar mucho. Llegó á Monforte, y como el alcalde de Sober decia que á su noticia habia llegado que en un establecimiento público de Monforte se habia hablado mucho de la eleccion, y se habia oido allí que se iba á perturbar el órden público, el alcalde de Monforte tomó declaracion al jefe de ese establecimiento, y le da el resultado al alcalde de Sober. ¿Y qué resulta de todo eso? Pues resulta que el comandante de la Guardia civil, por individuos de ese instituto, tiene noticia de que se iban á reunir aquella noche en ese pueblo los operarios del ferro-carril y otras personas para nombrar los capataces que habian de echar por la ventana las mesas electorales y todo cuanto se opusiera á que se ganara la eleccion. Y se tomó declaracion al jefe del establecimiento y á nueve ó diez personas; ¿y qué resulta de todo eso, que son diligencias oficiales? Que aquella noche estaban reunidos allí con ese propósito. (*El Sr. Parra*: ¿Qué noche?) La noche del 15. (*El Sr. Parra*: Pero si la reunion fué el dia 15, y á las tres de la tarde estaban ya presos; esas declaraciones se refieren al 16.) Perdone S. S., porque esas declaraciones van encaminadas á dos puntos: á que el dia 20 tenian la órden de ir á cobrar la quincena á Monforte, y á otros extremos de la reunion verificada el dia 15 en esa casa

El mismo candidato vencido en una exposicion designa nominalmente 14 personas, y hay testigos que declaran que estaban citados á la reunion, y que estaban dentro de la casa, y citan tambien á 15 personas, y añaden: «y estaban además los de tal pueblo, los de tal otro pueblo, y varios operarios del ferro-carril, que no conozco.» Por consecuencia, el número fué de más de 20 personas. No sigo ocupándome de esto; la hora es avanzada, y basta con que yo afirme que á mi juicio el hecho fundamental que informa el acta de Monforte es un conato de influir directamente por medio de la fuerza en el resultado de la eleccion, y conseguir el

triunfo por ese medio. Y por consecuencia, todos esos hechos de que ha hablado el Sr. Parra son actos de garantía, actos de defensa adoptada por los delegados del Gobierno. Y así es que en los otros seis colegios de que S. S. se ha ocupado, y donde no se sabe que se constituyeran las mesas, en cuatro porque salieron unos enmascarados y robaron las actas, en otro de ellos porque cohibido el alcalde por los electores y no teniendo fuerza para hacerse respetar, cogió la urna debajo del brazo y se la llevó á su casa, y en el otro porque al ir á constituir la mesa se encontró con que el inquilino de la casa no se lo permitió; ¿qué es lo que ha venido á defender el Sr. Parra? Lo que no hay ningun Diputado que se atreva á defender: el hecho de que no habiéndose constituido esas mesas, los amigos del candidato vencido se reunieron tranquilamente y dijeron: ya que no viene el alcalde á constituirnos, Vd., Sr. Fulano, puede ser presidente de la mesa; y de este modo constituyen la mesa interina y empiezan á votar. Pero se entera la autoridad de este hecho, y los carabineros tienen que echarlos á tiros por dos ó tres veces; porque ocurria en algunos colegios una escena verdaderamente de Carnaval; iban los carabineros con el alcalde y los echaban; se marchaban los carabineros porque iban á otra mesa, y aquellos electores volvian á constituirse, y ponian espías que los avisaran cuando volviesen los carabineros. Les avisaban los espías que venian los carabineros, y cogian los papeles para reunirse cuando volviesen á desaparecer; y efectivamente, cuando desaparecian los carabineros volvian otra vez á comenzar la votacion. Yo pregunto al Sr. Parra: ¿se atreve á defender que eso se llama mesa electoral? ¿Se atreve á defender que cada candidato tiene el derecho de reunir á sus amigos y constituir con ellos las mesas? ¿Admitirá S. S. que cada candidato en su distrito forme unas mesas con sus amigos, que otro candidato las forme en otro lado con los suyos, y que otro tercer candidato forme tambien las suyas con sus amigos? ¿Seria esto una eleccion? ¿Seria eleccion lo que resultase de ahí? Y yo le pregunto tambien: si va la fuerza de carabineros y echa esos electores por la fuerza á la calle, y ata al presidente y á los secretarios y se los lleva presos, ¿se puede decir que se comete un desman? Aquello no es mesa, Sres. Diputados, aquello es una reunion de electores que constituyen ilegalmente una mesa; por consecuencia, que cometen un delito de usurpacion de atribuciones. Esos hechos son los que dan lugar á esas causas criminales que ha mencionado el Sr. Parra.

Es muy tarde, Sres. Diputados; podria discutir mucho esta acta, y vendria á demostrar que la comision ha examinado el acta á conciencia, que tiene que someter á la deliberacion del Congreso su dictámen por la inexactitud de muchos datos reseñados por el Sr. Parra; y en definitiva, que por esta vez y en esta eleccion, la comision responde, en su concepto, á la confianza que el Congreso ha depositado en ella.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PARRA**: Para rectificar y para consumir el segundo turno en contra, porque solo así podré defenderme con amplitud de los cargos que me ha dirigido mi íntimo amigo particular el Sr. Juez Sarmiento. Su señoría ha dicho que yo he estado inexacto, que vengo preocupado; en una palabra, ha formulado una série de cargos injustificados de que necesito defenderme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo negar á S. S. el derecho que tiene para rectificar y para consumir tambien el segundo turno, si no hay quien pida la palabra; pero yo rogaria á S. S. que si puede decir las cosas en diez palabras no las diga en veinte, á fin de que podamos salir de este asunto en la sesion de hoy.

El Sr. **PARRA**: Sabe S. S. que no hay entre todos los Diputados uno que se halle tan dispuesto como yo lo estoy á acceder á las indicaciones de S. S.; pero aun estrechándome mucho, no tengo más remedio que decir algo acerca de las inculpaciones que me ha dirigido el Sr. Juez Sarmiento. De todos modos, el objeto que S. S. con un fin laudable se propone, no puede conseguirse, porque segun tengo entendido, el Sr. Olavarrieta ha de consumir el tercer turno en contra; y dado caso que no le consuma, tengo tambien entendido que hay algun otro Sr. Diputado que piensa hablar en contra. Voy de todas maneras á complacer á S. S.

Señores Diputados, el que haya oido desde el principio el elocuentísimo discurso del Sr. Juez Sarmiento, y encantado por la belleza de su palabra le haya escuchado hasta el fin, no podrá explicarse lo que S. S. ha dicho, porque S. S., al comenzar á defender el acta, nos la presentaba poco ménos que como un acta limpia, y despues ha confirmado la existencia de los abusos denunciados y expuestos por mí. Pues si es un acta limpia, ¿cómo es que la comision ha tardado nada ménos que tres meses para presentar dictámen sobre ella?

Pero el Sr. Juez Sarmiento nos decia: «tenga presente el Sr. Parra el aspecto doble de esta cuestion; tenga en cuenta que se puede fallar de una manera ó de otra, y que no puede suceder nada de lo que S. S. dice.» Y ocupándose de estos y de otros puntos, ha tratado de todo ménos de probar las inexactitudes que me atribuia y la legalidad del acta, siendo de notar que cuando se ha metido en ella ha sido para confirmar todos los hechos que yo he denunciado, y que S. S. suponia sin embargo que habian sido presentados por mí de una manera exagerada. Lo cierto es que S. S. ha referido esos hechos con más pormenores que yo, y hasta ha llegado á decir que aquellos colegios estaban convertidos en un verdadero campamento militar. Pues yo pregunto: ¿es posible que habiendo ocurrido todo esò tenga el Sr. Juez Sarmiento serenidad suficiente para decir que esta eleccion no es nula? ¿Con qué derecho quiere S. S. privar á la tercera parte de los electores de un distrito de la facultad de elegir á quien tengan por conveniente?

Dice el Sr. Juez Sarmiento á propósito de las 14 causas, que si van á presidio esos enmascarados, no resultará nada contra el decoro y el prestigio del Congreso, porque nada tiene que ver con la eleccion, ni sufrirá tampoco nada el prestigio del Sr. Rodriguez de Castro, porque no afectan esos hechos en nada á su eleccion. Yo no he dicho que entre esas causas estuviera la de los enmascarados, porque entre las 14 que se siguen á instancia del Sr. Rodriguez Casanova no está comprendida esa á que se refiere S. S. Por cierto que me extraña mucho que el Sr. Juez Sarmiento, que tanto valor da á esos documentos que ha traido el señor Rodriguez de Castro, se lo niegue á los que ha traido el Sr. Rodriguez Casanova. (*El Sr. Juez Sarmiento*: Es que son oficiales.) ¿Son oficiales? ¿Es oficial el certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento de Sober relativo á la prision del Sr. Rodriguez Casanova, y es tambien oficial la justificacion que ha hecho el alcalde de Monforte sobre la manifestacion republicana hecha por los amigos del Sr. Rodriguez de Castro?

La verdad es que á mí me extraña que S. S. haya

callado sobre esto y no haya querido decir que esas justificaciones han venido aquí originales, cometiendo un delito. ¿Con qué carácter vienen aquí esas justificaciones? ¿Es por ventura el Congreso un Juzgado de primera instancia que ha de entender de esos asuntos? El hecho mismo de haber venido aquí esos papeles originales revela la parcialidad de ciertos alcaldes, que han faltado á su deber mandándoles aquí en la forma que lo han hecho.

Esas informaciones deben remitirse al juez de primera instancia para que siga los procedimientos; pero no se ha hecho así, porque del mismo modo que se hacian ediciones *ad ussum Delphinis*, se han hecho ahora informaciones para el uso del Sr. Rodriguez de Castro. Para perseguir un delito no han debido venir aquí los originales, ni siquiera un testimonio de ellos, porque se trataba de las primeras diligencias de un sumario, cuyo secreto no debe revelarse.

Defiriendo á las indicaciones del Sr. Presidente, renuncio á hablar más sobre este asunto, y dejo á la consideracion del Congreso si cuando se da el valor que se da á esas informaciones, si cuando se salta por cima de la ley trayéndose originales y cometiendo un delito, la exageracion ha estado de mi parte ó de parte del señor Juez Sarmiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olavarrieta tiene la palabra en contra.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Yo ruego al Sr. Presidente, que teniendo en consideracion la hora avanzada que es, que han pasado las horas de Reglamento, y además el estado de mi voz, que me haga el favor de suspender esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo hubiera deseado que el Sr. Olavarrieta se hiciese cargo de que hace tres semanas que el acta está pendiente de discusion, y que dentro de ciertos límites ni el Presidente ni el Congreso tienen derecho á que cuando un Diputado se presenta aquí con su acta deje ésta de examinarse. Pero si el Sr. Olavarrieta absolutamente no puede hablar hoy, en ese caso no tendré más remedio que acceder á su deseo.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Yo tambien podia acceder al deseo de S. S., pero tendré que concretarme muchísimo, y además, ya vé el Congreso el estado de mi voz, y esto no se puede fingir; sin embargo, yo estoy á la disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para continuarla el lunes á primera hora.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Doy las gracias al señor Presidente por su deferencia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 94 al 108, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 94. El Ayuntamiento y vecinos de Castellar de Nuch, en la provincia de Barcelona, solicitan indemnizacion de los daños causados por los carlistas en aquel término municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 95. Doña Antonia Gil, viuda del capitan de infantería D. José Diaz Mendez, solicita una pension.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 96. Don Emilio Benasque, vecino de Ecija, en la provincia de Sevilla, solicita indulto para los padres de los quintos que no se han presentado al servicio de las armas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 97. Los maestros y maestras de primera enseñanza de Sevilla solicitan aumento de sueldo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 98. Don Luis Berthemy propone mejorar la situacion del Tesoro, y que en su virtud se le auxilie para establecer en mayor escala su Academia hispano-francesa-italiana.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 99. Doña María del Cármen Galán, viuda del brigadier D. Fernando Suarez Villapadierna, solicita se la declare con derecho á la pension del empleo superior inmediato.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 100. Doña Rosalía Valdés pide que se ultime el expediente que tiene incoado en solicitud de la pension á que se cree con derecho como viuda del médico titular de Cazorla D. Epifanio Gutierrez, muerto del tífus adquirido asistiendo á los atacados de dicha enfermedad en 1869 en aquella localidad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 101. El Ayuntamiento y contribuyentes de Satur, en la provincia de Albacete, solicitan se les condone un año de las contribuciones territorial y de consumo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 102. Los operarios corcheros de Barcarrota, en la provincia de Badajoz, solicitan que se haga extensivo á todas las provincias el gravámen del 30 por 100 que sufren los corchos de la de Gerona.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 103. Don José M. Mendía, dueño del establecimiento balneario de Santa Agueda, en la provincia de Guipúzcoa, solicita se le indemnice de los daños y perjuicios causados por los carlistas en dicho establecimiento, y que expresa en los documentos que acompaña.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 104. Don Santiago Martinez, vecino de Huérteles, solicita que se paguen por completo los intereses del papel del Estado.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Números 105, 106 y 107. Varios vecinos de Sevilla, de Pedrera, y el Ayuntamiento de Lucena, solicitan que se suprima en absoluto la importacion del aceite producto del algodon, y que se recarguen los derechos de entrada al petróleo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 108. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, solicitan la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

---

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar del *Anuario de la Direccion de hidrografía*, año XIV, que remitia el señor director de aquel centro, D. Cláudio Montero y Say.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que entiende en la proposicion de ley sobre el establecimiento de un Código rural, habia elegido presidente al Sr. Alonso Martinez y secretario al Sr. Danvila.

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 20 del actual, en que se dió cuenta de la anterior:

«Número 109. Doña Adelaida de la O, hija de Don Ramon, fusilado en 1834 por el cabecilla Carnicer, solicita se la declare con derecho á la pension que disfrutaba su difunta madre Doña Josefa Ortiz.

Núm. 110. María del Cármen Amorós, esposa de Ramon Riera Aguilar, acusado como uno de los secuestradores de aquella provincia, solicita se instruya causa criminal contra el mismo, á fin de que se le castigue ó perdone, segun lo que de ella resulte.

Núm. 111. Don Eugenio de la Bastida acude al Congreso en queja de la Diputacion provincial de Valencia por haber rescindido el contrato que con la anterior tenia celebrado el exponente para la construccion de las obras del Grao, y solicita que con presencia del expediente se cumpla la ley.

Números 112 y 113. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Arenas de San Pedro y los de la montaña baja en la provincia de Avila, solicitan que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

Núm. 114. Doña Bruna Ruperto y Puig de Samper solicita una pension, fundada en los méritos contraidos por su hermano D. Cayo, comandante que fué del batallon provincial de Mondoñedo.

Núm. 115. El farmacéutico y varios propietarios de la calle del Sur en esta capital solicitan que se suprima el enterramiento en los cementerios de San Sebastian y San Nicolás, situados en dicha calle, como nocivos á la salud de sus habitantes.

Núm. 116. El secretario del Ayuntamiento de Lobon, en la provincia de Badajoz, solicita que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

Núm. 117. La comision permanente de la Diputacion provincial de Leon solicita el perdon de los 223.181 escudos que adeudan al Tesoro por la contribucion territorial de 1868-69 los Ayuntamientos de aquella provincia.

Núm. 118. Don Vicente Marroyo, vecino de Membrio, en la provincia de Cáceres, solicita que se resuelva favorablemente el recurso de alzada que en 16 de Junio de 1875 interpuso contra la declaracion de soldado de su hijo Severiano.

Núm. 119. El Ayuntamiento de Cádiz solicita que se declaren exentos de derechos los materiales que importe del extranjero la compañía para la conduccion de aguas á dicha ciudad.

Núm. 120. Don José Prast é Izquierdo, vecino de Madrid, solicita una recompensa por sus gestiones para impedir fueran devueltos los bienes secuestrados á Don Manuel Godoy.

Núm. 121. Las Corporaciones municipales de Carballo, Corestanes, Malpica, Puente-Ceso y Lage, en la provincia de la Coruña, solicitan que se saque á subasta la carretera de tercer órden del Estado, de Carballo á Malpica.

Núm. 122. Doña Mercedes Sciniega y Lopez, vecina del Bosque, en la provincia de Santander, solicita para sí y sus hermanas Doña Ramona y Doña María del Pilar, una recompensa por los servicios prestados por su padre D. Fernando durante la guerra civil de los siete años, y como indemnizacion de los gravísimos perjuicios que sufrieron los bienes del mismo.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre construccion en Madrid de una cárcel modelo, habia elegido presidente al Sr. Villalba y secretario al Sr. Marqués de San Miguel de la Vega.

---

Se concedió licencia al Sr. Almech para ausentarse de la Península para atender á negocios urgentes en el extranjero.

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre concesion de un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles, una instancia de la de Madrid á Zaragoza y Alicante pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que hacen á dicho proyecto, y en particular al art. 4.°

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Berchules, provincia de Granada, pidiendo indemnizacion por las pérdidas que han experimentado en sus cosechas, ó rebajando los tributos que pesan sobre sus fincas.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia entregada por el Sr. Basanta, de los Ayuntamientos de Vivero, Cervo, Jove, Muras y Riobarba, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, pidiendo se tengan presentes al discutirse el presupuesto las observaciones que hacen, é introduciendo las economías que sean compatibles con el bienestar de los contribuyentes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes próximo: A primera hora la continuacion del debate sobre el acta de Monforte; dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para 1876-77; idem sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles; idem sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio comercial ajustado entre España y Bélgica; proposicion del Sr. Conde de las Almenas sobre informacion parlamentaria; dictámen sobre la proposicion de ley relativa al servicio de la guardería rural; idem id. concediendo una pension á Doña Manuela Palacio.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

## SESION DEL LUNES 29 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las respectivas comisiones las exposiciones siguientes: del Ayuntamiento de Poza de la Sal haciendo observaciones al proyecto de presupuestos; del mismo Ayuntamiento solicitando que los créditos que los Municipios tienen contra la Hacienda se admitan en pago de contribuciones; de los tenedores de deuda consolidada residentes en Briviesca haciendo igualmente observaciones sobre el arreglo de la deuda; de los propietarios de olivares de varios pueblos de la provincia de Córdoba solicitando el aumento de derechos á los aceites de algodon y petróleo; de Doña Juana Luzuriaga en solicitud de pension; de los acreedores antiguos del consulado de Cádiz para que se los iguale con los modernos; y de varios pueblos del partido de Berga pidiendo rebaja de las contribuciones atrasadas y en el tipo de redencion del servicio militar.=El Sr. Salamanca y Negrete reclama una nota de los indivíduos que han de cobrar las 250 pesetas á que por continuar en el servicio militar tienen derecho; otra de los que tienen derecho al sobre haber de 0,25 pesetas por el mismo motivo, y otra de las existencias en la caja de la Direccion de infantería por concepto de cuerpos extinguidos.=Se comunicará al Sr. Ministro de la Guerra.=Igual resolucion recae acerca de la nota que pide el Sr. De Gabriel del material de guerra adquirido en el extranjero en los últimos ocho años.=El Sr. Romero Ortiz, habiendo estado enfermo, pide que conste su voto con la minoría en todas las votaciones habidas en los últimos quince dias.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. García Sancho.=Dáse cuenta de que el Sr. Fabié no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Concédese licencia para ausentarse de esta córte á los Sres. Batlle y Vidal, Lopez y Lopez y Mon.=A las comisiones correspondientes pasan 11 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Huesca solicitando se las exima de la contribucion territorial, y otra del cláustro de profesores del Instituto de Cuenca sobre aumento de sueldo.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de Marina, y en el uso de la palabra el Sr. Clavijo.=Discurso del Sr. Cancio Villaamil, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Reina, Clavijo y Cancio Villaamil.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Reina.=Se procede á la discusion por capítulos.=Se lee el 1.°=Discurso del Sr. Reina.=Del Sr. Ministro de Marina.=Sin más debate se aprueba el capítulo en sus dos artículos.=Igualmente lo son los demás hasta el 13.=Se lee el capítulo 14.=Observacion del Sr. Reina.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Se aprueba este

**capítulo y todos los restantes del presupuesto.=Pasa á la comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre el acta de Monforte; no estando presente el Sr. Olavarrieta, se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Rodriguez de Castro.=Discusion del proyecto de ley sobre anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles.=Discurso del Sr Reig, en contra.=Del Sr. Cardenal, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Reig y Forquet, en contra.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores y del Sr. Cardenal.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Del Sr. Hurtado, en contra.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde, Ministro de Fomento y Hurtado.=Se pasa á la discusion por artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Se dó.=Discurso de este señor, en apoyo de su enmienda.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario las comisiones sobre Código penal, suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte, y ferro-carril á las minas de fosfato de Cáceres.=Queda sobre la mesa la relacion de obligaciones de ejercicios cerrados remitida por el Sr. Ministro de Fomento.=Se lee y acuerda su impresion, el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de Hacienda.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; los demás asuntos señalados, y para pasado mañana el presupuesto de Hacienda.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 27 del actual, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Perez Sanmillan.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Poza de la Sal, provincia de Búrgos, haciendo varias observaciones sobre los presupuestos; otra del mismo Ayuntamiento para que se declaren compensables todos los créditos que los Municipios tienen contra la Hacienda pública en pago del impuesto de consumos y otros, y otra exposicion de varios tenedores de renta consolidada interior y exterior, residentes en Briviesca, sobre el proyecto de arreglo de la misma deuda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Segovia.

El Sr. **SEGOVIA**: La he pedido para presentar una exposicion que dirijen al Congreso varios vecinos y propietarios de Olivares de Santaella, La Puebla, Montilla y Montalvan, provincia de Córdoba, pidiendo que ya que no pueda prohibirse su introduccion, se aumente los derechos á los aceites de algodon y petróleo, en beneficio de la industria olivarera hoy que tan gravada se ve la agricultura por todos conceptos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de Juana Luzuriaga, viuda de Beremundo Moneta, fusilado por el cabecilla Rosas Samaniego, en la que pide á las Córtes que alivien su precaria situacion.

Ya que estoy en el uso de la palabra, deseo que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer, con objeto de examinar mejor el presupuesto de su Ministerio, una nota de los individuos que con arreglo al decreto de 29 de Marzo de 1876 han de cobrar las 250 pesetas de premio por continuar en el servicio; y otra de los que tienen derecho al sobre haber de 0,25 pesetas por seguir en el mismo. Tambien necesito otra nota de las existencias en la caja de la Direccion de infantería, ó en la de la Junta liquidadora de cuerpos extinguidos, por concepto de cuerpos extinguidos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará la exposicion á la comision de Peticiones, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Presento al Congreso una exposicion de los acreedores antiguos del consulado de Cádiz, corporacion subrogada por el Estado, á fin de que en el proyecto de arreglo de la deuda, pendiente de exámen, se les haga la debida justicia, como parece que se hace á los acreedores modernos de la misma corporacion.

Al propio tiempo ruego á la Mesa se sirva pedir al Sr. Ministro de la Guerra una nota de todo el material de esta clase adquirido en el extranjero en los últimos ocho años, y su coste.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará la exposicion á la comision de Presupuestos, y se participará el ruego de S. S. al Sr. Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bonanza.

El Sr. **BONANZA**: Para presentar dos exposiciones de todos los pueblos del partido de Berga, pidiendo en una rebaja de las contribuciones atrasadas, en atencion á los perjuicios que les ha originado la guerra civil, y en la otra rebaja del tipo de redencion del servicio militar para los naturales de dicho partido, en el mismo concepto.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Ortiz.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Habiendo estado enfermo, pido que conste mi voto conforme con la minoría en

todas las votaciones habidas desde hace quince dias.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

---

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 419), presentada en Secretaría por D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo, electo Diputado por el distrito de Castrojeriz, provincia de Búrgos.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Fabié no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

---

Se concedió licencia al Sr. Batlle y Vidal para ausentarse de esta córte á asuntos propios.

---

Igualmente se concedió licencia al Sr. Lopez y Lopez para ausentarse al extranjero á restablecer su salud.

---

Tambien se concedió licencia al Sr. Mon para ausentarse de esta córte á restablecer su salud.

---

Se mandó pasaran á la comision de Presupuestos 11 exposiciones, entregadas por el Sr. Alba Salcedo, de los Ayuntamientos, vecinos y mayores contribuyentes de los pueblos de Villanueva de Sigena, Usón, Alcubierre, Lanaja, Sena, Poleñino, Sariñena, Huerto, Sictamo, Laperdiguera y Grañen, solicitando se les exima del impuesto que en el presupuesto de ingresos para 1876-77 se impone á las contribuciones territorial, industrial, de comercio y consumos.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del cláustro de profesores del Instituto de Cuenca, solicitando que, como tienen ya expuesto la mayor parte de los Institutos de España, se atiendan las justas razones que alegan y se les conceda el aumento de sueldo y derechos pasivos que disfrutan los profesores de Universidades, con más la provision por concurso de las vacantes de cátedras que ocurran.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 65, *sesion del* 20 *del actual, y* Diario *núm.* 69, *sesion del* 26 *de idem.*)

El Sr. Clavijo sigue en el uso de la palabra en contra del dictámen.

El Sr. **CLAVIJO**: Señores Diputados, cuando en la sesion del viernes último interrumpí mi discurso, citaba en comprobacion de mis argumentos algunos hechos del tiempo de la decadencia de Aténas. Con el mismo objeto voy á citar un hecho contemporáneo. Cuando en el año 1853 estalló la guerra en el Danubio, no era un secreto para nadie que los Dardanelos se abririan por primera vez en la historia á buques de guerra que no eran turcos. Llegó el 30 de Noviembre, y sucedió la catástrofe de Sinope. La escuadra turca fué reducida á cenizas por las granadas rusas. La Rusia era ya dueña del mar Negro y llamaba á las puertas de Constantinopla.

Ahora voy á ocuparme de un acontecimiento de ayer: de las operaciones de la escuadrilla del Cantábrico. Estas operaciones han sido tratadas por la prensa y comentadas por personas tan competentes y entendidas como el general Reina, permítame decirlo, con un criterio poco imparcial. Estos hechos solo deben recordarse como se recuerdan los hechos dignos de todas las Naciones y de todos los tiempos.

Los hechos marítimos son de tal naturaleza, que solo pueden apreciarse por testigos oculares. No es posible apreciarlos haciendo el *contramaestre de muralla*, observando los buques con un anteojo desde un pico de la costa, ó mirando un plano muy confortablemente al lado de una chimenea en la calle de las Torres.

Cuando el general O'Donnell llegó á Cádiz con las impresiones de Madrid, creyó poder hacer un desembarco en cualquier punto de la costa de Africa; pero despues que reconoció la costa con el vapor *Vulcano*, se convenció que la marina tenia razon y que no habia otra base de operaciones que Ceuta.

¿Qué motivo hay para decir aquí que los barcos contrabandistas han cruzado por delante de nuestros barcos de guerra impunemente? Señores, ¿qué idea se tiene aquí de un bloqueo de 50 leguas de costa? ¿Es posible que se diga en sério que los barcos contrabandistas escogen un dia despejado para sus operaciones? ¿Ignora un general de tan justa y merecida reputacion, tan ilustrado y de tanta experiencia como el señor general Reina, que los cañones modernos alcanzan más de una legua, y que á esta distancia un barco tal como los que se dedican al contrabando de guerra es solo un punto que se destaca confusamente en el horizonte? Su señoría que ha reconocido noblemente celo, valor é inteligencia en los marinos del Cantábrico, no tiene derecho para decir que los contrabandistas se han burlado de los buques de guerra, si no puede añadir á continuacion que han volado las cubiertas de la mitad de ellos por la explosion de sus calderas.

El señor general Reina ha sido tambien mal informado sobre los sueldos de los oficiales de marina en la comision de Lóndres. Segun Reales decretos, un oficial de marina en comision tiene 2.000 rs. de gratificacion; un oficial del ejército tiene 4.000 rs.

Muy laudable es el deseo de la comision de hacer economías; todos lo tenemos; pero estas economías es preciso que sean tales que no afecten á los servicios más necesarios, pues en este caso la baja por un concepto se convertiria en alta por otro.

No es posible que la comision haya podido hacer la baja que nos dice, sino en el material. El cambio de situacion de todos los buques solo produce una baja de 6 millones escasos. ¿De dónde saca los otros 10 la comision? Es evidente que pone su mano muy pesadamente sobre el material de arsenales y construcciones pendientes, y esto no es una baja, sino real y efectivamente una rebaja en la riqueza de la Nacion, rebaja que producirá

la accion del tiempo sobre los barcos en construccion.

El presupuesto de Marina ofrece otro campo para las economías reales y efectivas, y la más importante de todas es la que se refiere al consumo de carbones. Mientras que los carbones ingleses se pagan á 220 rs. tonelada, el carbon asturiano se cotiza en Gijon á 78 rs. y 23 céntimos tonelada, puesto á bordo. Los fletes á Cádiz son 45 rs. tonelada; puede tenerse carbon asturiano en los arsenales á 124 rs. tonelada.

La marina consume 50.000 toneladas al año, y de tomarlo de Inglaterra á tomarlo de España van 5 millones próximamente, y además el dinero queda en el país para desarrollo de nuestra industria, que bien lo necesita. Otra economía de importancia puede hacerse desarmando y enajenando las trincaduras, escampavías y faluchos guarda-costas, de los cuales no hay necesidad, toda vez que se ha aumentado este servicio con los cañoneros del Cantábrico. La economía por este concepto es de 2 millones de reales.

En la adquisicion de artillería de Inglaterra pueden hacerse tambien economías adquiriéndola de la fábrica de Trubia, dando así vida á este importante establecimiento del Estado. Algunas veces se han visto los cañones de Trubia frente á los ingleses en variaciones de la guerra marítima, y nunca han sido los peor librados.

El Sr. Ministro de Marina comprenderá que en mi situacion estoy obligado á decir algo acerca del cuerpo de artillería de la armada, y con satisfaccion oí á S. S. el otro dia que se ocupaba de darle una resolucion definitiva. Yo confio mucho en la rectitud y justicia de S. S., pero me permitiré hacerle una observacion, y es, que tenga presente que en ese cuerpo hay oficiales y jefes de tres procedencias diferentes, que todas deben ser oidas. Si se tratase solo de la disolucion general de este cuerpo, entonces todos podrian ser comprendidos en ella; pero en una disolucion parcial ó cambio de forma, es difícil que se haga justicia á las tres procedencias con una medida general para todos.

Tengo tambien que rogar al Sr. Ministro recuerde que en los buenos tiempos de nuestra marina todo lo hacíamos aquí, nada traíamos del extranjero. La verdadera fuerza de la marina está en los arsenales, en esas tres joyas de la Nacion, no en el número de barcos. Yo que aprecio mucho á S. S. como amigo de familia, que le estimo y respeto mucho como á jefe, no le deseo únicamente satisfacciones en su puesto; soy egoista, le deseo aquella mortificacion contínua que tenia D. Jorge Juan por verse obligado á traer del Báltico las perchas de arboladuras, que era lo único que no podia encontrar en el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villaamil tiene la palabra en pró, como de la comision.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Señores Diputados, la dicusion del presupuesto de Marina ha venido á ser la base principal de observaciones de los distintos grupos del Congreso, por lo mismo que es el primero que se presenta al exámen y aprobacion de la Cámara.

La primera observacion que se ha hecho ha sido la que se refiere al método establecido para la discusion, creyéndose por algunos Sres. Diputados que debia discutirse el presupuesto de ingresos con antelacion al de gastos. En la cuestion de método es indudable que la unidad seria lo mejor; traer los presupuestos al exámen del Congreso con la misma unidad con que el Gobierno los presenta á las Córtes, sería una conveniencia grande para su exámen, para su discusion y hasta para su ajuste en los más insignificantes pormenores.

¿Pero es esto posible? ¿Ha sido posible hacerlo alguna vez? Todos los Sres. Diputados saben que no; en treinta años que llevamos de ejercicios económicos desde 1845 acá, solo se han discutido 14 presupuestos, y los 16 restantes se han planteado por autorizaciones ó por decretos; muchos de ellos se han presentado á las Córtes, y las Córtes se han cerrado ó se han disuelto sin haber empezado unas veces su discusion, y otras sin haberla terminado.

Hay, pues, en nuestras costumbres políticas una gran dificultad para llenar ciertos ideales, y una de las dificultades es la de que se puedan discutir con método los presupuestos. Y ya que no es posible presentarlos por la comision general al Congreso con la unidad y método que seria conveniente, bueno será examinar si al hacerlo antes del de gastos se ha faltado á alguna de las tradiciones que constantemente se han observado en este punto.

Todos los Sres. Diputados saben que no solo en España, sino en el extranjero, los presupuestos del Estado se forman en primer lugar con el de gastos, y despues con el de ingresos, como lo demuestra el que en el estado letra *A*, comprenda el que se refiere á los gastos, y en el estado letra *B* el que se refiere á los ingresos; lógico es, por tanto, que cuando esta costumbre está establecida en otras partes hace mucho tiempo, haya la comision examinado con preferencia el presupuesto de gastos para traerlo con prioridad al exámen de las Córtes.

¿Por qué, por otra parte, existe esta preferencia en discutir el presupuesto de gastos antes que el de ingresos? Porque se supone siempre que los gastos son ineludibles, que á su presupuesto no se llevan partidas caprichosas, sino partidas que representan las necesidades precisas y exigibles del país; necesidades que el Gobierno no puede desatender de ningun modo. Y como esta suposicion es racional y es la que verdaderamente debe regir en la formacion de esos presupuestos, es por lo que los gastos figuran antes que los ingresos.

Por otra parte, cuando el Gobierno estudia los servicios públicos que traducidos en guarismos se representan en el presupuesto de gastos, ya conoce de antemano la cantidad de los ingresos; sabe, pues, sin necesidad de esperar á consignarlo, hasta qué punto los ingresos guardan relativamente inferioridad ó superioridad con los gastos.

Es evidente que el presupuesto de gastos debe ser objeto de la más séria atencion de parte del Gobierno y de las Cámaras, para que tanto los servicios públicos como las sumas que se destinen á satisfacerlos no representen más que lo absolutamente indispensable, teniendo en cuenta las condiciones económicas del país y los compromisos ya creados ó adquiridos.

En la cuestion de recursos ó de ingresos, las Cámaras tienen en realidad más libertad, más discrecion que en la de gastos; para fijarlos pueden, con arreglo á las fuerzas contributivas del país, ó con sujecion á las circunstancias extraordinarias en que el mismo se encuentra, alterar los tributos y las rentas, segun lo requieran las necesidades ineludibles establecidas en el presupuesto de gastos, y establecer en su caso recursos extraordinarios.

Se ha dicho para sostener la idea de discutir con preferencia el presupuesto de ingresos, que el estado de pobreza del país, que el estado precario del Tesoro, que la inmensa deuda que pesa sobre él aconsejan que se fijen los ingresos antes, á fin de poder castigar los gas-

tos de una manera tal, que se subordinen precisa é indispensablemente á la cantidad de ingresos disponible. Hace tiempo que tanto en la cuestion de pobreza del país como en la cuestion de su riqueza se están sosteniendo, á mi juicio, algunos errores de consideracion; ni el país es tan pobre que no pueda soportar sus cargas propias y legítimas, aquellas que se refieren á su bienestar y progreso, ni el país es tan rico que pueda soportar las cargas que surgen de nuestros errores. El país gasta en los servicios públicos las cantidades que están en armonía con su riqueza; el desnivel está en las perturbaciones que nuestras pasiones políticas le ocasionan, y en la insuficiencia de una administracion jamás organizada por efecto de nuestras malas costumbres públicas; defectos gravísimos que impiden logremos reposo y prosperidad, y en los cuales por desgracia persistimos.

Hay otro error acerca de los impuestos públicos, que es el considerar que no son más que una carga, y muy pesada, para la Nacion. Los impuestos públicos, señores, no representan otra cosa que el capital social que aportan los indivíduos de una Nacion, y que entregan al Gobierno, que es quien conserva la tutela y administracion del país, para que los invierta en los servicios públicos designados de antemano, y que ya en una ú otra forma siempre son reproductivos. No podria ciertamente un particular construir una red de caminos por su cuenta; no podria construir los puertos de consideracion, ni establecer una enseñanza general, ni construir y sostener una marina de guerra ni un ejército para atender á la defensa de la Pátria ni otras necesidades públicas que protejen al indivíduo desde que nace hasta que muere; ningun particular tendria fuerza ni individual ni colectivamente para levantar esos servicios; y hé aquí por qué el Estado tiene que hacerlo á costa de todos. La seguridad individual, la seguridad de la Nacion, su integridad, todos aquellos ramos de fomento moral y material que vienen á acrecer la riqueza de los ciudadanos, está en manos del Gobierno; del Gobierno, que es el administrador de la fortuna pública; y lo que tenemos que pedir á ese Gobierno es que haga buena administracion, porque hacer buena administracion supone gobernar bien, con lo cual no tendríamos seguramente que lamentar los sacrificios que hacen los pueblos para levantar las cargas públicas, porque estos sacrificios son reproductivos y redundan en beneficio de la riqueza individual, y por consiguiente en aumento de la riqueza de la Nacion y de su fuerza y poderío.

Al tratar de los servicios públicos, llego naturalmente al objeto de nuestra discusion, al presupuesto de Marina. Se ha considerado el presupuesto que ha tenido la comision el honor de presentar al Congreso superior al del año 1866-67; y yo tengo que insistir en las declaraciones que hice el viernes, de que el presupuesto del año 66-67 es el más caro, es el más crecido que hemos tenido en estos últimos diez años.

La ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1867 fijó un crédito al ministerio de Marina durante el año económico que empezó en 1.° de Julio de 1866 y terminó en 30 de Junio de 1867 de......... 99.261.960 rs.

Hízolo además en su art. 16 de un crédito preventivo para la escuadra del Pacífico, de escudos 2.500.000, ó sean........................... 25.000.000 rs.

Disponia además en aquella fecha en el presupuesto extraordinario, por resto de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 25 de Mayo de 1863 y 3 de Agosto de 1866, de una cantidad que excedia de.................. 109.000.000

Cuyos tres conceptos suman........ 233 261.960
El proyeto de la comision asciende á 114.796.124

Hay por tanto una diferencia de ménos para 1876-77 de más de la mitad, ó sean................ 118.465.836

Y como la comision discute de buena fé y con buen deseo, no tiene inconveniente en decir desde luego que estas cifras se encuentran confirmadas en las *Cuentas generales del Estado.*

La cuenta general del Estado del año económico de 1866-67, en la página 282 contrae como presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de Marina una cantidad de.......................... 126.117.590 rs.

En el extraordinario, página 304, otro crédito destinado al fomento de arsenales........ 51.685.230 rs.
y al de buques.... 77.781.660

En junto........................ 129.466.900 rs.

Crédito total presupuesto.......... 255 584.490
El proyecto de la comision es de.... 114.796.124

Luego hay una diferencia entre ambos presupuestos de ménos para 1876-77 de.......................... 140.788.366

Pero es más: habia indicado yo que el presupuesto de la comision era el más barato, y voy á decir por qué le consideraba así, comparándole con los que han regido durante los últimos diez años.

El presupuesto para el ejercicio de 1872 á 1873 destinó para los servicios del Ministerio de Marina, como prevision legislativa, la suma de 81.882.333
Durante el ejercicio hubo un aumento de............. 15.400.550
Que hacen un total de............ 97.282.883 rs.
El proyecto de la comision es de.... 114.796.124

Diferencia de más para 1876-77. 17.513.241

Pero examinando la diferencia resulta principalmente en que el presupuesto de 1872-73 solo contrajo en su capítulo 10, art. 4.°, para fomento de arsenales y buques, la cantidad de................ 9.044.000
mientras el proyecto de la comision contrae........................ 39.345.600

Diferencia..................... 30.301.600

que si se rebajasen del proyecto, daria por resultado una prevision de 84.494.524.

A 30.301.600 asciende la cantidad que el proyecto de la comision aplica al fomento de arsenales y buques, más que en 72-73.

Las razones que tiene para ello las indica en la exposicion con que acompaña su proyecto al Congreso. Decia la comision:

«La comision general aún hubiera querido hacer mayores reducciones, impresionada como lo está de que conservando, y aun más bien aumentando, los ingresos calculados y castigando cuanto sea posible con la conservacion de los servicios los gastos presupuestos, pueda el Gobierno de S. M. disponer de una cantidad superior á la prevista para concertar con nuestros acreedores por deuda pública convenios que permitan levantar nuestro postrado crédito y llevar al ánimo de nacionales y extranjeros la seguridad de los honrados é hidalgos propósitos de la Nacion española respecto al pago de su deuda.

Pero por otra parte, no ha podido ménos la comision general de tener en cuenta que la Nacion aún se halla en guerra en sus provincias de Ultramar; que la cuestion social no puede ser desatendida, y que el entretenimiento de algunos millares de obreros en los arsenales, no solo es prudente en el sentido del bienestar y del reposo moral de estas clases, sino tambien necesario para mantener nuestros buques en disposicion de atender en un momento dado á la defensa de la integridad del territorio ó á sostener incólume la gloria del nombre español.»

Por otra parte, todas las Naciones están aumentando sus marinas, y nuestras necesidades en esta materia nos impiden llevar nuestro espíritu de economías á ese servicio hasta el punto de borrar ó suprimir nuestra marina de guerra. Aun cuando sea para nosotros muy penoso, aun cuando sea haciendo grandes sacrificios, tenemos que sostener lo que se ha hecho, aumentarla, aunque sea en una escala pequeña, siquiera no sea más que para prepararnos á ciertas eventualidades que es probable que no lleguen, pero que si llegasen no nos queda más que una defensa de guerra en la mar que duraria poco, porque tal vez las demás Naciones se opondrian á ella, por ser el corso. Necesitamos, pues, buques de ciertas condiciones, de pequeño tamaño, de gran andar y que nos sirvan de base para esta clase de guerra y de alguna defensa para nuestras costas; por consiguiente, no ha podido la comision, por más que lo ha deseado, hacer mayores economías, porque excediéndose ya no hubieran sido compatibles con la conservacion de este servicio, así como las hará en todos los demás presupuestos que está examinando hasta donde sea posible.

No olvidemos, Sres. Diputados, para hacer economías lo que ha pasado en esos tres años en que el presupuesto del Ministerio de Marina fué más bajo; durante ellos hemos tenido, por el abandono de los arsenales, una gran pérdida en el material de los mismos y en la conservacion de buques; hemos perdido una de nuestras mejores fragatas blindadas, quién sabe si á consecuencia, entre otras causas, de las economías que han influido en el mal estar de las clases obreras que han contribuido tan eficazmente por su descontento á la insurreccion de los departamentos y arsenales. No tenemos más remedio, dada la base de nuestra marina, que procurar conservar la existente y tratar de aumentarla en lo posible.

Y dadas estas explicaciones, tengo que ocuparme de algunas ideas concretas emitidas por el señor general Reina. Las observaciones de S. S. más principalmente que al presupuesto, se han dirigido á la organizacion y administracion de la marina. Hay sobre esto ideas diversas, y no es extraño que el Sr. Reina, que al carácter de Diputado reune el de militar, y militar entendido, se haya ocupado y haya estudiado con éxito estas cuestiones, para hacer las observaciones que su buen celo le sugieren á la administracion de la marina. En realidad, la comision no ha creido que era de su competencia entrar en el exámen minucioso de esa organizacion.

Saben los Sres. Diputados que estas cosas no se improvisan, que es necesario estudiarlas profundamente, y que si se reforman con acierto mejoran el servicio; pero que si se reforman sin acierto, le empeoran y perturban. Ha creido por consiguiente la comision que esto estaba más en la obligacion y en el deber del Gobierno, como administrador del ramo, que en el de la comision, que no tenia que hacer más que un exámen bastante ligero por falta de tiempo sobre la entidad de las cantidades que habian de asignarse para levantar este servicio público.

Por lo demás, la comision ha encontrado la organizacion general de marina en armonía con la que existe en el extranjero, en donde hay cuerpo general y cuerpos auxiliares; los haberes de estos cuerpos entre nosotros son análogos á los del ejército, si bien los ascensos de la marina son más lentos, por lo mismo que es un cuerpo de escala cerrada, y no tiene por regla general la asimilacion ó duplicidad de empleos que existe para los cuerpos facultativos del ejército. Por esa razon, para llegar á la clase de teniente de navío, que es el empleo que en el ejército corresponde al de capitan, se requieren diez y seis á diez y siete años de servicio.

En cuanto á la administracion de marina, yo he tenido ocasion de conocerla cuando estaba en Cuba, y puedo decir al Congreso que era la única administracion que estaba al corriente en el rendimiento de sus cuentas, porque tenia método, y sobre todo hábitos que le permitian esa exactitud y esa puntualidad en las operaciones de su contabilidad. Esto es lo que puedo decir en honra de la administracion del cuerpo de la armada. Despues de esto, hizo el Sr. Reina algunas indicaciones acerca de las ventajas que obtenian el Banco de París y el Hipotecario en las operaciones que hacian con el Tesoro. Como sobre esto se ha hablado ya mucho en el Congreso, y ha habido sobre ello alusiones personales, yo nada tengo que decir respecto de esas operaciones. Tengo sin embargo que hacer una indicacion, y es, que todos esos establecimientos, como todos los indivíduos que operan con el Tesoro, no lo hacen para perder, sino para ganar. Si la Administracion se halla en condiciones apuradas ó tiene en algunos casos más ó ménos prevision para operar, no creo que sea culpa de esos establecimientos ni de los particulares, sino que será culpa de la Administracion en todo caso.

Respecto á ciertas individualidades que pertenecen á estos establecimientos... (*El Sr. Reina*: Ni hablé de ellos para nada, ni los conozco.) Lo sé; no me refiero al Sr. Reina; pero tengo necesidad de dar algunas explicaciones, ya que tanto se ha dicho de estas operaciones y de estos indivíduos. En mi concepto, existe una compatibilidad completa y absoluta entre el cargo de Diputado y el ejercicio de esos ú otros cargos en los Consejos de administracion de los Bancos, compañías y sociedades de crédito; y la verdad es que si alguna duda podia haber, ocurriria seguramente con respecto á otro género de compatibilidades; aquellas que se refieren, por ejemplo, al desempeño de esos mismos cargos, y los haberes pasivos y los empleos públicos. Posible es que sobre esto se pudiera legislar; pero no se puede im-

pedir de ningun modo, á mi juicio, que cualquiera señor Diputado pueda desempeñar un trabajo lícito cualquiera, en uso de su derecho legítimo é incuestionable.

Se nos han hecho algunas indicaciones, especialmente por el Sr. Clavijo, acerca de si la comision habia tenido ó no en cuenta el precepto constitucional que dispone que las Córtes fijen en cada año las fuerzas de mar y tierra.

La comision no ha tenido esto en cuenta, en primer lugar, porque esa fuerza ya la encontraba fijada en el proyecto de presupuesto; en segundo lugar, porque no sé si en todo tiempo se ha observado con rigor el precepto de fijar esas fuerzas con anterioridad á la presentacion de la ley de presupuestos; y en tercer lugar, porque tampoco sé hasta qué punto, en una situacion tan excepcional como es esta, en que pasamos de una legalidad constitucional que se vá á una legalidad constitucional que viene, podria ser objeto de censura para el Gobierno y de preocupacion para la Cámara.

El Sr. Clavijo ha hecho una excursion histórica, juiciosa y acertada sobre la marina, en la cual no le puede seguir la comision por la premura del tiempo. El criterio dominante de sus observaciones se refiere á encontrar el presupuesto de marina mal dotado, segun el proyecto de la comision; á querer aumentarlo en la parte relativa al fomento de buques y arsenales, y disminuirlo en ciertos servicios, como son los de aprovisionamiento de carbones, adquisicion de artillería y reforma ó supresion de las trincaduras y escampavías destinadas á la persecucion del contrabando. El Congreso reconocerá que esta observacion, como otras análogas, se refiere más bien que al presupuesto á su aplicacion, ó sea á la gestion de la Administracion.

En primer lugar, la comision no ha entrado en el exámen de cuál podria ser la mejor artillería y la más barata, si bien sobre esto algo se podria decir al señor Clavijo, no por mí, sino por persona más autorizada para ello, que se sienta en el banco de la comision.

En cuanto al servicio de escampavías y trincaduras, su supresion, si no fuesen reemplazadas inmediatamente por otros buques de mejores condiciones para perseguir el contrabando, lejos de economía, seria un gasto inmenso, por el gran desarrollo que tendria la defraudacion de las rentas. Todos los dias se están anunciando en los periódicos las presas que se hacen, sobre todo en los mares del Mediterráneo por este servicio costero; y una de dos: ó se reemplazaban las trincaduras y escampavías de vela por otros buques de vapor, en cuyo caso no seria más barato el servicio, aunque pudiera ser más útil, ó se abandonaba éste. Y si se abandonaba, como ya llevo dicho, los ingresos que por este concepto dejaria de percibir el Tesoro son superiores á los gastos que le proporciona el sostener esos buques persiguiendo el contrabando. (*El Sr. Clavijo pide la palabra.*)

Yo creo que el Sr. Clavijo tiene razon en pedir que se aumenten las dotaciones para fomento de buques y arsenales con el plausible deseo de que se fomente la marina; y el juicio que para ello ha hecho S. S. acerca de las condiciones marítimas de nuestro país, de ser una Nacion colonial de tercer órden, de tener una inmensa costa que guardar y relaciones marítimas con todo el mundo, hace que la comision coincida con sus opiniones, porque la verdad es que una Nacion marítima y comercial, si no tiene marina de guerra, carece de representacion en los distintos puntos del globo en que necesita ondear su bandera. Si nuestra marina mercante ha de tener alguna consideracion en todos los mares del mundo, preciso es que esta consideracion se la dé la presencia de vez en cuando, si no sea constante, de los buques de guerra en los puertos de América, de Asia y de la misma Europa.

Nos encontramos, pues, entre dos opiniones distintas; la del señor general Reina, que pide una economía de alguna consideracion en el presupuesto de Marina, y la del Sr. Clavijo, que en realidad pide aumento á ese presupuesto. Ni la comision ha podido rebajar nada del proyecto, ni puede tampoco aumentar ninguna de las partidas que se indican por el Sr. Clavijo.

La comision cree que el Gobierno tendrá en cuenta todas las observaciones que se hacen en la discusion del proyecto, para en el curso de la aplicacion del presupuesto hacer todas aquellas mejoras que considere convenientes y compatibles con esos mismos servicios, y con la mision que le está encomendada de realizarlos con acierto y gastando lo ménos posible.

Dichas estas breves palabras, tengo que terminar haciéndome cargo de la situacion moral que hasta cierto punto envuelve nuestro estado político con aplicacion al presupuesto. Yo creo que la comision ha llenado su deber con la mejor voluntad, con el mejor deseo posible; no habrá acertado por completo, porque no es dado á los que somos imperfectos hacer obra alguna que tenga, ni aun remotamente, perfeccion; pero ha traido su pensamiento despues de examinar el asunto con alguna detencion, y creyendo que no podia hacer otra cosa que lo que ha hecho. El exámen de este presupuesto no es un hecho aislado, y la comision le ha aplicado el criterio que en su sentir debe regir para el exámen del presupuesto de los demás Ministerios, porque la comision queria acertar en lo posible, para producir con su trabajo algun beneficio importante para el país.

Creo que si la comision hubiera hecho un presupuesto más bajo que el que se nos ha indicado, se nos habria hecho una oposicion igual ó parecida, porque entra en nuestras costumbres cumplir con lo que se entiende por deber de las oposiciones. (*El Sr. Reina*: Es que yo no lo soy.) No me refiero al señor general Reina; hablo en tésis general, y me fundo para pensar así en un hecho. La situacion económica del país no es de hoy, no es de ayer; la situacion económica del país hace muchos años que viene siendo penosa. Oficialmente tuve ocasion de exponerla en el año 71; ya entonces la situacion del Tesoro me ofrecia las consideraciones siguientes:

«El mal puede aumentarse. No cesaremos por esto de llamar la atencion del Gobierno para que se preocupe de los peligros que envuelve para el país la incertidumbre en que se le tiene respecto á su Hacienda.

En cuatro años se han realizado recursos extraordinarios por la suma, en números redondos, de reales 4.772.000.000, en esta forma:

| | |
|---|---|
| Bonos del Tesoro | 1.915.000.000 |
| Pagarés del Tesoro negociados por conducto del Banco de España | 86.000.000 |
| 85 por 100 del producto de la negociacion de deuda del 3 por 100 con la casa de Rostchild | 340.000.000 |
| Deuda negociada en virtud de la ley de 31 de Marzo de 1869 | 1.000.000.000 |
| Empréstito autorizado por la ley de 27 de Julio | 604.000.000 |
| Deuda flotante en circulacion en 30 de Setiembre | 827.000.000 |
| | 4.772.000.000 |

Si luego agregamos la cantidad que se necesita para pagar el cupon de toda clase de deuda que vence en 31 de Diciembre próximo, que podremos apreciar en cerca de 500 millones de reales, y la del déficit que en dicha fecha existirá de las demás obligaciones de presupuestos, calculado en unos 300 millones, resultará que aún se necesitan adquirir 800 millones por medios extraordinarios para que el Tesoro se encuentre solvente en 1.° de Enero próximo, los que unidos á los 4.772 millones, hacen un total en cuatro años de 5.572 millones de reales efectivos.

Vendrá luego el 1.° de Julio, y si durante los últimos seis meses del ejercicio presente no se han igualado los gastos y los ingresos, se habrá formado un nuevo déficit, y el cupon de 30 de Junio será preciso, como siempre, pagarle haciendo uso del crédito; y no hay que fundar grandes esperanzas en los sacrificios que se imponen, porque por sí solos nunca serán suficientes á evitar nuestra ruina, que llegará inevitablemente si seguimos haciendo de la Administracion el punto objetivo de todas nuestras pueriles impaciencias y bastardas ambiciones.

Es preciso que nos preocupemos profundamente de nuestra situacion económica, y que inspirándonos en el noble sentimiento del amor al país, hagamos una política levantada, y que nuestro entendimiento, abatido por las malas pasiones, se trasporte á regiones más puras y serenas, llevando á nuestras almas el consuelo de esa dignidad personal que, si siempre ha sido orígen fecundo de toda clase de sacrificios, tambien ha sido el alma de todos los grandes hechos, tan necesarios para evitar al país el espectáculo mil veces vergonzoso de su ruina.»

Terminaba entonces mis observaciones con el siguiente temor: «Que si no somos capaces de deponer nuestros ódios y rencores, de transigir nuestras diferencias, de hacer reinar la tolerancia en nuestras luchas políticas, de convertir en noble emulacion nuestras aspiraciones, y de aunar nuestras fuerzas para conseguir el bien del país, que es el bien de cada uno, y el patrimonio comun de todos los partidos; si de esto no somos capaces, el mal irá creciendo sin que nada baste á contenerle, ignorando aun si, despues de una gran catástrofe, surgirá el remedio, ó será la señal de entrar nuestro país en otro largo período de más rápida é irremediable decadencia.»

La catástrofe vino; ahora tenemos que procurar que no vuelva otra; tenemos que ver si salvamos ó no al país de una nueva catástrofe, y necesitamos ser muy indulgentes con nosotros mismos, ser muy tolerantes en nuestras relaciones políticas y ser verdaderamente patriotas, porque sin patriotismo y sin abnegacion política es imposible que nuestra situacion mejore; y si no mejora y por desgracia llega otra segunda catástrofe, los males que cause han de ser mucho más profundos y de más inmensos resultados que los producidos por la que afortunadamente ha desaparecido.

Fundado en el hecho de que la mala situacion económica no es de hoy, lo cual está en la conciencia de todos los españoles y sobre todo de todos los españoles que piensan y hacen política, creo yo que habiendo sido las oposiciones al proyecto de la comision Gobierno en distintas épocas, han podido hacer entonces todas esas economías que hoy nos piden en la oposicion; pudieron haber realizado en el Gobierno de la manera más conveniente y más á su gusto el ideal que hoy pretenden y exigen á la comision; ¿por qué no lo hicieron?

Si cuando la comision de Presupuestos trae al Congreso sus modestos trabajos; si cuando los trae castigados en el máximun que es compatible con los servicios públicos, se encontrase en la oposicion una voz imparcial que se levantara á decir que estaba conforme con ellos, esto hubiera sido para todos nosotros un signo de renacimiento, hubiera sido un signo de confianza, porque nos hubiera indicado que los errores que con tanta tenacidad sostenemos iban desapareciendo en virtud de la enseñanza terrible que los sucesos nos han proporcionado; pero esto no ha sucedido, y será tal vez porque nada hayamos aprendido.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, nada estaba más distante de mi ánimo que la idea de creer que hoy se dedicase la comision á contestar mi enmienda de anteayer. Yo creia que el momento oportuno era aquel, y que podian haber hecho más efecto sus argumentos antes de la votacion de aquel dia. Contestaré á la comision; pero antes tengo que cumplir el deber gustoso de felicitar á nuestro digno compañero el Sr. Clavijo por su brillante discurso; cosa tanto más agradable para mí, cuanto que siendo una persona tan entendida y perteneciendo á uno de los institutos más importantes de la armada, sus opiniones vienen completamente á robustecer las que yo he profesado con respecto á esos institutos y á la armada en general; pues si bien nos diferenciamos en cuanto á la cuestion de aumentar, como pide S. S., y la de disminuir, como lo hago yo, ambos estamos en nuestro derecho; el Sr. Clavijo hace perfectamente, eso es lo digno; pertenece á ese cuerpo, y debe venir aquí á defender los intereses del mismo.

No estoy tan conforme con S. S. acerca de lo que ha indicado con respecto á las comisiones que se envian al extranjero. Creo que S. S. ha padecido un error. Los oficiales del distinguido cuerpo de artillería del ejército que van al extranjero no reciben sus gratificaciones por clases, como sucede en la armada. Allí se le da lo mismo al coronel que al subalterno, porque se comprende que teniendo todos las mismas necesidades, allí donde la gerarquía no entra para nada, y sí siempre la ciencia, todos deben cobrar por igual, puesto que todos tienen los mismos gastos. Así resulta que el Sr. Plasencia, á quien por su reputacion desde luego conocerá el Sr. Clavijo, como lo conoce toda España, inventor del cañon que tan buenos resultados ha dado en esta campaña, ha ido al extranjero, y no como van los oficiales de la armada, porque éstos van con carácter permanente, lo cual hace variar mucho la cuestion, como S. S. comprenderá.

Los oficiales del ejército, no solo no van con carácter permanente fuera de España, sino que van por una época muy corta y determinada y para estar en constante movimiento, tanto que el Sr. Plasencia, no solo fue á inspeccionar la cartuchería y otros efectos á Inglaterra, sino que pasó luego á Bélgica y á Rusia á estudiar la cuestion de los bronces, y S. S. comprenderá que no se gasta lo mismo estando en una poblacion que cuando se viaja: pues á pesar de eso, el Sr. Plasencia no ha disfrutado más que una gratificacion de 2.000 reales mensuales, ó sea 24.000 rs. al año. Pero en fin, estas son cuestiones que hasta cierto punto tienen poca importancia, y yo no quiero entablar por esa causa una discusion con el Sr. Clavijo; me complace mucho su compañía y quiero marchar completamente á su lado.

Yo he visto tambien que en la fábrica de Trubia,

como sabrá S. S., puesto que la ha citado, hay un director, que es un coronel del distinguido cuerpo de artillería, el cual nada tiene que envidiar á los del extranjero, y en esto convendrá S. S.: pues bien; allí habia tambien un capitan del recientemente creado cuerpo de artillería de la armada, cuyo nombre recuerdo, el cual estaba inspeccionando la construccion de piezas de artillería, y aun la de algunas otras armas que tenia que llevar á los buques: pues bien; entre el sueldo y la gratificacion percibia este capitan mayor cantidad que el coronel director de la fábrica.

Hoy mismo tenemos en Bayona otra comision donde hay un jefe de artillería del ejército, presidente, un ministro plenipotenciario, un oficial de marina, teniente de navío, y otros empleados. Ahora bien; yo he visto en el Ministerio de Estado una comunicacion en que el plenipotenciario, si bien no se queja, expone su situacion y dice: «Yo no tengo nada que pedir; yo tengo el sueldo asignado á mi clase y estoy satisfecho; pero el teniente de navío, con ménos representacion oficial que yo, reune entre sueldo y gratificacion más haber, y mi situacion parece un poco desairada; se lo digo á V. E. para que adopte las medidas que considere oportunas.»

Hay más: se dice con bastante seguridad, aunque yo no lo sé, porque el Sr. Ministro no ha traido datos sobre ello, que el oficial nuevamente nombrado para ir á esa comision permanente que tenemos en Lóndres á fin de estudiar los arsenales de Inglaterra, lleva 18.000 duros anuales, ó sea 30.000 rs. al mes: estúdielo su señoría, porque si esto es verdad, me parece un poco fuerte. (*El Sr. Ministro de Marina*: No tengo que estudiarlo; en el Ministerio no hay noticia de semejante cosa.)

Y he concluido en lo referente al Sr. Clavijo, porque real y positivamente S. S. no ha venido más que á dar en primer término una prueba de sus grandísimos conocimientos, y en segundo á confesar que hay una porcion de buques que no sirven para nada. Esto mismo era lo que yo sostenia cuando decia que se aprovechase todo lo que fuera aprovechable de esos buques y que lo demás se vendiera. Y con esto contesto al cargo embozado que me dirigia el Sr. Ministro de Marina con bastante poca generosidad, porque yo creo que tanto á su señoría como á la marina les he guardado todas las consideraciones debidas.

Respecto al cargo de poco patriotismo, tengo que decir á S. S. que, por lo que á mí se refiere, esa es una estocada dirigida al agua; del patriotismo de S. S., como del mio, como del de todos, el país es el que ha de juzgar, no S. S. Y no digo más sobre esto.

Y voy á la comision. Yo no puedo dudar de la buena fé de la comision; ¡no faltaria otra cosa! pero la verdad es que aquí sucede algo muy singular. El gran argumento, el argumento de fuerza con que el Sr. Cancio Villaamil ha querido combatirme y anonadarme, ha sido sacar á relucir aquí constantemente los créditos supletorios y los créditos por ejercicios cerrados que han venido dos ó tres años despues de terminados los presupuestos. En primer lugar, ¿me asegura S. S. que en el año económico de 1876-77 no han de venir suplementos de crédito y créditos por ejercicios cerrados, que asciendan á una cifra superior á la que hoy importa el presupuesto?

Sobre esto no cabe discusion, porque se trata del porvenir; pero S. S. no tiene derecho á incluir esos créditos en el presupuesto. Por consecuencia, es verdad que ese presupuesto era mucho más bajo que el que se presenta ahora.

Pero cuando al presentar el dictámen la comision cantó aleluya y salió por esos corredores...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Reina, está V. S. contestando, y no rectificando.

El Sr. **REINA**: Su señoría tiene razon; pero como no me contestaron el otro dia cuando yo tenia el derecho de replicar, me pareció que estaba en el caso de decir algo acerca de este asunto. Sin embargo, yo defiero por completo á lo que me diga el Sr. Presidente, y cuando S. S. me lo indique, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que no se han consumido los tres turnos, puede S. S., si gusta, pedir la palabra para uno de ellos y hacer las observaciones que crea convenientes.

El Sr. **REINA**: Pero las grandes economías que habia hecho la comision eran unos cuantos millones que importaban los haberes de los soldados de infantería de marina que habian sido licenciados, de las tripulaciones de los buques que habian cumplido su empeño, y la cantidad á que ascendian las asignaciones de la plana mayor de la escuadrilla del Cantábrico, y los gastos que se hacian en otros buques que habian venido á pasar á segunda situacion. Como ya indiqué al Sr. Ministro, este no era un argumento en contra de su señoría, sino de los que hicieron el presupuesto: el incluir estas partidas en el mismo pudiera ser un cargo gravísimo, porque no puede venirse aquí con plazas supuestas, porque no pueden consignarse sueldos y haberes de oficiales, soldados y marineros que estaban ya en la situacion que antes dije, y que por lo tanto no podian cobrar esos haberes.

Pero no contentos aún los indivíduos de la comision en su *bonhomie*, si así puede decirse, al rebajar esa cantidad, debieron creer que la rebaja era excesiva, que era una economía demasiado grande, y para compensarla quisieron aumentar otros gastos, é interviniendo en la cuestion técnica, dijeron al Ministro de Marina: «vamos á conceder á Vd. un nuevo crédito para que artille los buques de madera con cañones mejores que los que ahora tienen.» Esto, que no se le habia ocurrido al Ministro de Marina ni á los empleados de su Ministerio, se le ocurrió á la subcomision de presupuestos del Congreso.

Sobre esta artillería ya ha dicho algo aquí una persona tan entendida como el Sr. Clavijo; y obedeciendo al Sr. Presidente, á quien tanto respeto, no solo por lo que representa aquí, sino por lo que representa en todas partes, no entraré en esa cuestion, sobre la que algo podia añadir, aunque no soy artillero. El gasto de que se trata es completamente supérfluo; el dinero que se emplee con el objeto que la subcomision indica, será completamente perdido. Bastante ha dicho sobre ello el Sr. Clavijo, y yo no voy á añadir ni una palabra más.

El Sr. Cancio Villaamil, no sé si aprovechándose de mi inexperiencia en estas lides, ¿me ha querido tender un lazo, ó qué se ha propuesto al hablar de sociedades, de consejeros y operaciones? Yo no he aludido á nada de eso; yo no he dicho nada de eso: he hablado de sociedades que están interesadas en proyectos de ley que han venido á esta Cámara. Yo me opondré con todas mis débiles fuerzas á lo que creo que no es justo, y si no puedo hacer otra cosa, buscaré amigos para que pidan la votacion nominal, para que se sepan las opiniones de cada cual y el país nos juzgue á todos; ni más ni ménos. Yo no he nombrado á persona alguna: cuando llegue la ocasion me ocuparé de este asunto sin ambajes ni rodeos de ninguna especie, como acostumbro á ha-

cerlo siempre, con la frente muy alta. Por consecuencia, declaro que no conozco á esas personalidades, á esos individuos á quienes ha aludido S. S.; yo no he citado á nadie. Respecto á las compatibilidades, si se tratara de esta cuestion, yo le diria á S. S. cómo opinaba; pero el momento de hacerlo no ha llegado aún.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CLAVIJO**: Señores, si siempre es agradable el oir frases lisonjeras, aunque inmerecidas, cuando vienen de una persona tan respetable y tan competente en los asuntos de que se trata, son mucho más de agradecer. Yo doy las gracias al Sr. Reina por las frases que ha tenido á bien dirigirme.

Tengo que hacer una pequeña observacion acerca de las gratificaciones. Creo que S. S. no está bien informado, permítame el Sr. Reina que se lo diga. Hay un decreto en el cual se fijan las gratificaciones que deben tener los oficiales que desempeñen comisiones en el extranjero. A los que van á Lóndres se les señalan 20 libras si son subalternos, 25 libras si son jefes, aun cuando no lo sea de la comision, y 30 al que desempeñe este último cargo, ó sea el de jefe de la comision. Indudablemente han añadido algun cero en los datos que han suministrado á S. S., y de aquí el que aparezca una cantidad excesiva.

Yo he dicho que un teniente de artillería recien salido de la Academia, que tuve el gusto de ver conmigo en Lóndres cobraba 500 rs. mensuales más que yo, que era comandante, y esto es cierto. Creo que la gratificion que se ha fijado para los oficiales del ejército que van al extranjero es de 4.000 rs. mensuales.

Es verdad que á los oficiales de marina que desempeñan una comision en Lóndres se les abona el pasaje cuando tienen que salir á otro punto; esto explica el que á los oficiales del ejército se señale el doble de esas gratificaciones. Yo lo creo perfectamente justificado.

Por lo demás, yo no digo esto como celo ni como envidia; yo conozco muchos oficiales de artillería del ejército; he estado tambien en la fábrica de Trubia, y son para mí como hermanos.

Es verdad que se podia dar el caso de que en la fábrica de Trubia los jefes de marina, por considerárseles como en situacion de embarcados, tuvieran más sueldo que el director de la fábrica; pero en cambio, el director de la fábrica tiene coche y criados; todo eso y más merece; pero eso precisamente ha sucedido en los años 66 y 67 en que el presupuesto era más bajo; hoy no sucede así; hoy los oficiales de artillería de marina tienen el mismo sueldo que tienen los oficiales del ejército fuera de mando.

Voy á rectificar ahora algunos conceptos del señor Cancio Villaamil. Su señoría nos ha dicho que en la cuestion de carbones la economía que yo habia indicado de que se empleasen los carbones del país no era cuestion de la comision. Pues yo tengo que decir á esto, que eso lo veo en un artículo del presupuesto, y por consiguiente siendo un artículo del presupuesto, es susceptible de discutirse; si lo dejamos á la Administracion, sucederá lo que ha sucedido siempre; hace diez ó doce años que se ha puesto á prueba el carbon asturiano, y no se ha conseguido más sino que se hicieran pruebas.

Que las escampavías y faluchos son necesarios. No me ha convencido S. S. de esta necesidad; eran necesarios mientras no estaban construidas cañoneras, cuyo proyecto trajo el Sr. Beranger, diciendo que se iban á quitar las escampavías y faluchos; si no se hubieran construido las diez cañoneras, las fuerzas sutiles del Cantábrico, más un buque de vapor, entonces seria necesario conservar esos otros buques; pero esté S. S. tranquilo, no se resentirá el servicio de costas porque se supriman las escampavías y faluchos.

Ha dicho tambien S. S. que lo que yo propongo es un aumento del presupuesto; pero es que S. S. parte del presupuesto tal como la comision lo ha presentado, y yo no puedo considerar el presupuesto sino como lo ha traido el Sr. Ministro de Marina. Yo he ido con la idea de hacer economías rebuscando los diversos capítulos del presupuesto; los he estudiado comparado unos servicios con otros para ver cómo se podian hacer economías sin perjudicar á los servicios.

Su señoría no ha dicho nada en contra de que las rebajas hechas por la comision no van sino al material, y que por consiguiente, si el Sr. Ministro de Marina quiere cumplir todas las atenciones del servicio, tal como deja la comision el presupuesto, ó tendrá que mandar más buques á la Habana, ó tendrá que cerrar los arsenales, ó por lo ménos disminuir mucho el trabajo en los arsenales, ó no sé lo que hará. Es imposible que con las cantidades que se señalan pueda el Gobierno atender á todas las necesidades del servicio, y sobre todo considero como una de las necesidades más imperiosas la de continuacion de los buques de pequeño porte, ó disminuir los arsenales, que yo temo ver completamente paralizados si se aprueba el presupuesto tal como ha sido presentado á la aprobacion del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villaamil tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANCIO VILLAAMIL**: Voy á rectificar un concepto á mi juicio equivocado del señor general Reina; es el que se refiere al aumento de una cantidad para reformar la artillería. Las rebajas hechas por la comision han sido de acuerdo con el Gobierno; ese aumento que el Sr. Ministro de Marina deseaba fuera de un millon de pesetas, ha quedado reducido por la comision á 500.000 rs.; pero el aumento hecho no ha sido un acto gracioso de la comision, sino una gestion eficaz del Gobierno. La comision creyó, por las razones que expuso el Sr. Ministro de Marina, que era necesario destinar una cantidad á la reforma de la artillería, y la ha destinado.

Respecto de los arsenales, este presupuesto tiene un aumento respecto de los anteriores en el capítulo 10, artículo 4.°, «Arsenales, construccion de buques, conservacion, etc. etc.,» de 39 millones de rs., y esta cifra es precisamente la que produce el aumento del presupuesto comparado con el más barato, que se dice, de la revolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Voy á decir una palabra nada más. Quiero que conste al Sr. Clavijo que cuando yo he entrado en la cuestion de los sueldos y de las gratificaciones ha sido el dia anterior, completamente provocado á ello; si no, no me hubiera ocupado de este asunto, porque no creo que hubiera necesidad de descender aquí á esos detalles.

Y respecto al teniente de artillería del ejército á que S. S. ha aludido, cuando dice que cobraba más que S. S., así será, yo no lo sé; pero sabe el Sr. Clavijo que desde el año 68 ha habido comisiones de oficiales de artillería, y más cuando este cuerpo fué desgraciadamente disuelto: á pesar de no ser oficiales de artillería

de hecho, sin embargo iban comisionados por particulares que habian contratado la cartuchería y otros efectos de guerra, y que naturalmente buscaban la idoneidad para el desempeño de estas comisiones; y es posible que entonces hubiera encontrado S. S. allí algun oficial de ese cuerpo que tuviera esa gratificacion que nos dice; yo no lo sé, pero respeto mucho lo que S. S. nos ha dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Tengo que decir muy pocas palabras al Congreso despues de lo mucho que ya se ha ilustrado esta discusion. Al señor Clavijo, despues de darle las gracias, le diré que la artillería no se adquiere en el extranjero más que cuando es absolutamente imposible adquirirla en España; y que lo mismo sucede con lo demás; siempre, aunque sea más caro, se adquiere en España. Con respecto á ese cañon de 28.000 duros de que ha hablado S. S., debo decirle que no hay en la marina ningun cañon que haya costado esa cantidad, ni de Amsthrong, porque hace tiempo que ya no se compran estos cañones, ni de Wrig, porque ningun cañon de esta clase, ni aun con montaje, llegan á costar 28.000 duros.

Respecto de lo que ha hablado S. S. de las cañoneras y de que hay bastante número de ellas para concluir con las trincaduras y las escampavías, debo decirle que ya se han abandonado algunos faluchos y escampavías, por consecuencia de esas cañoneras que se hicieron durante la guerra, pero que no ha sido posible abandonar todavía todos esos otros buques.

Ha hablado S. S. tambien del estado deplorable de los arsenales; sin duda se habrá referido S. S. á que se han acabado ya los repuestos; pero cuando se acaban los repuestos, ya se sabe que no hay más remedio que ir al mercado á buscar el efecto que se necesita, y entonces los vendedores imponen la ley y hay que someterse á ella. Precisamente por esta razon el Gobierno se ha opuesto á que ninguna rebaja del presupuesto recaiga en el material. Por lo demás, los arsenales en su parte administrativa no diré yo que no necesiten todavía algunas mejoras, pero están muy lejos del estado en que se encontraban hace tiempo.

Otro punto de los que ha tocado S. S. ha sido el de los carbones, diciendo que se debian admitir los carbones españoles. ¿Y qué duda tiene? Los carbones españoles no se han excluido nunca; y en la espectativa de que las minas de España darian más carbones, se viene admitiendo una parte de las subastas en carbon español. En una subasta que se va á hacer ahora en Cartagena se va á proceder de esta manera, y no se admite todo el combustible en carbon español, porque los hornos no están preparados para ello, pero en la subasta se admitirá una parte en carbon español.

El Sr. Reina ha hablado de una comision de marina que se encuentra en Bayona. El Gobierno no tiene conocimiento de que en Bayona haya ningun oficial de los cuerpos de la armada en comision. Respecto á gratificaciones, ya le ha contestado el Sr. Clavijo. En efecto, en el ejército se da una gratificacion á los oficiales que están en el extranjero en comision; en la marina sucede lo mismo, y estas gratificaciones están en relacion con la gerarquía del oficial, pues en ciertas comisiones y en ciertos sitios no se admiten los subalternos; pero ninguna de las gratificaciones pasa de 6.000 rs.; todas ellas son de 2 á 6.000 rs., que son las mayores y que disfrutan solo los brigadieres; estas son las gratificaciones reglamentarias. Ahora no hay más que una comision permanente, que es la de Lóndres, la cual se va á relevar; y otra comision que habia en Marsella, esa fué á construir unos buques á consecuencia de la guerra y aún no ha concluido. Por consiguiente, no hay eso de 18.000 duros de gratificacion, ni nada parecido á ello.

Voy á contestar á la alusion que S. S. me ha hecho el otro dia. Creí haber dicho que sentía que, aunque no lo fuese en el fondo, apareciesen con más consideracion hácia el material de nuestra marina los tenedores de la deuda exterior, pero despues de esto me rectificó S. S., y aquel mismo dia le contesté que en efecto lo que me parecia era que habia falta de conocimiento de la cosa, no falta de patriotismo, en aquellos extranjeros, porque comprendian que el modo de que en España no se arruinara la marina, era que en un momento dado no se abandonase su material; y por eso sin duda pedian las economías para el año de 1881; es decir, que se fueran haciendo gradualmente. Esta era la intencion que tenian mis palabras, porque yo nunca las doy doble valor ni doble sentido.

Por lo demás, señores, yo debo concluir manifestando á la Cámara que el presupuesto que se discute está muy lejos de cumplir con los servicios de una marina perfecta, que únicamente alcanza á cubrir los servicios ordinarios y extrictamente necesarios para estar en disposicion de acudir á salvar la honra y la integridad nacional en las circunstancias del porvenir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Acepto con mucho gusto la explicacion del Sr. Ministro de Marina con respecto á las palabras pronunciadas el otro dia; pero sea de ello lo que quiera, es fácil presumir que esos tenedores de nuestro crédito en el extranjero puedan ser á la vez constructores en Tolon, y por consecuencia importarles muy mucho que hasta el año de 1881 puedan hacerse allí buques de mejores ó peores condiciones, con perjuicio de nuestras maestranzas, de nuestros intereses y de la prosperidad de nuestros arsenales.

Con respecto al oficial de marina que estaba en la comision de Bayona, no sé si existe hoy; pero á la terminacion de la guerra se formó allí una comision, no de límites, no sé el objeto principal de ella, pero creo que fuese el de hacer algunas rectificaciones sobre las aguas del Vidasoa, y en esa comision estaba ese oficial de marina que he indicado al Sr. Ministro.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos.

Se leyó el 1.°, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro........................... | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de las dependencias del Ministerio....... | 476.250 | |
| | | | | 506.250 |

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: No voy á hacer un discurso; voy únicamente á hacer una indicacion al Sr. Ministro de Marina, y espero que la tendrá en cuenta.

Es posible que desde 1868 acá, los arsenales, por razon de las pérdidas que hemos sufrido en Cartagena y en otros puntos, tengan necesidad de créditos de alguna consideracion; pero las dependencias centrales, las oficinas de Madrid, ¿cree S. S. que necesitan doble crédito que el que se votó en aquel presupuesto? Yo ruego á S. S. que fije su atencion en este punto y haga lo que corresponde; yo desde luego me daria por satisfecho con que en esta parte el presupuesto de Marina para el año próximo fuese igual al de 1867 á 68. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Ese aumento ó esa diferencia que encuentra S. S. entre uno y otro presupuesto, procede de un error, y puede explicarse satisfactoriamente. Su señoría comprende que de ningun modo podia consistir esa diferencia en un millon, dada la exígua cantidad á que asciende el presupuesto de esa dependencia y el escaso número de empleados con que cuenta.

Lo que hay es que lo mismo en Madrid que en las demás dependencias de marina, el personal se compone, como es natural, de oficiales de la armada de distintas graduaciones, y hay mucha diferencia entre computar solo los sobresueldos sin rebajarlos de los distintos cuerpos de la armada, y rebajar estos sueldos en donde los empleados de las dependencias los tienen consignados. Pues bien; en el presupuesto de 1868 se consideraban solo los sobresueldos y no se hacia la rebaja de los sueldos, y en este presupuesto figuran los sueldos y los sobresueldos, pero teniendo buen cuidado de rebajar éstos en los cuerpos á que cada uno de esos empleados corresponde. De suerte, que ni hay ese aumento, ni podia haberle, puesto que un millon era una cantidad excesiva como aumento, tratándose de una dependencia que solo tiene 51 empleados. A consecuencia de haber oido el otro dia á S. S. hablar acerca de esto, he preguntado en Secretaría, y esta es la explicacion que se me ha dado.»

Sin más debate se puso á votacion el capitulo 1.°, y fué aprobado.

Sin ninguna discusion lo fueron desde el capítulo 2.° al 13, en la forma siguiente:

| Capitulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | Unico. | Material de la Administracion central | » | 77.380 |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo Supremo de la armada | 107.400 | |
| | 2.° | ——— de Juzgados de marina | 68.644 | |
| | | | | 176.044 |
| 4.° | Unico. | Material del Consejo Supremo de la armada | » | 7.680 |
| 5.° | » | Personal de los cuerpos de la armada | » | 2.802.954 |
| 6.° | » | Material de idem id | » | 207.230 |
| 7.° | » | Personal de condestables, infantería de marina é inválidos | » | 1.426.964 |
| 8.° | » | Material de idem id | » | 386.489 |
| 9.° | » | Personal de las oficinas de los departamentos | » | 288.797 |
| 10 | » | Material de idem id | » | 63.479 |
| 11 | » | Personal de prácticos, vigías y semáforos | » | 240.694 |
| 12 | 1.° | Personal de arsenales | 323.190 | |
| | 2.° | ——— del cuerpo de maquinistas | 234.886 | |
| | 3.° | ——— de contramaestres | 288.562 | |
| | 4.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 231.085 | |
| | 5.° | ——— de presidios | 57.620 | |
| | | | | 1.135.343 |
| 13 | 1.° | Material de presidios | 41.658 | |
| | 2.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 218.148 | |
| | 3.° | ——— de vestuario de la marinería | 312.500 | |
| | 4.° | ——— de maestranza permanente y eventual | 3.763.400 | |
| | 5.° | ——— de carenas, construcciones y acopios | 5.323.000 | |
| | | | | 9.658.706 |

Se leyó el capítulo 14, que decia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | 1.° | Personal de buques armados | 5.553.696 | |
| | 2.° | ——— de la estacion naval del Sur de América | 423.037 | |
| | 3.° | Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones | 265.000 | |
| | | | | 6.241.733 |

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Quisiera que el Sr. Ministro de Marina ó la comision tuvieran la bondad de decirnos qué estacion naval de América es esa que se paga por el presupuesto de la Península, porque las atenciones marítimas de Cuba y Filipinas se pagan con cargo á aquellas cajas. Por cierto que si tuviéramos conocimiento de lo que las atenciones marítimas cuestan en los arsenales de la Habana y de Filipinas, algo más nos asustaria el importe de los gastos que hacemos con la marina. Ruego, pues, al Sr. Ministro ó á la comision que se sir-

van darnos algunas explicaciones acerca de este punto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): La estacion naval á que se refiere este capítulo del presupuesto, es sin duda la del Sur de América, la que está en el Rio de la Plata, que es la que se paga con cargo á la Península.

Respecto á los gastos que la marina ocasiona en Ultramar, como no se trata ahora de los presupuestos de nuestras provincias ultramarinas, no creo que estamos en el caso de entrar en la cuestion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 14, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron desde el 15 al 20, último del dictámen, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 1.° | Material de raciones de las dotaciones de los buques. | 1.860.000 | |
| | 2.° | ——— de medicinas y envases............... | 28.000 | |
| | 3.° | ——— de carbon de piedra.................. | 2.110.500 | |
| | 4.° | ——— de gastos de escritorio............... | 34.000 | |
| | 5.° | ——— de la estacion naval del Sur de América... | 271.683 | |
| | | | | 4.304.183 |
| 16 | 1.° | Personal de estudios de ampliacion............. | 55.250 | |
| | 2.° | ——— del Observatorio astronómico........... | 125.045 | |
| | 3.° | ——— del Depósito hidrográfico.............. | 97.750 | |
| | 4.° | ——— del Museo naval...................... | 50.368 | |
| | | | | 328.413 |
| 17 | 1.° | Material del Observatorio astronómico........... | 33.750 | |
| | 2.° | ——— del Depósito hidrográfico.............. | 112.662 | |
| | 3.° | ——— de fincas al servicio de la marina....... | 40 | |
| | 4.° | ——— de ventas y auxilios.................. | 50 | |
| | 5.° | ——— del fomento de la pesca.............. | 45.000 | |
| | 6.° | ——— del servicio semafórico............... | 43.800 | |
| | | | | 235.302 |
| 18. | Unico. | Material de hospitales y hospitalidades.......... | » | 176.000 |
| 19. | 1.° | Material de alquileres y reparacion de edificios.... | 17.390 | |
| | 2.° | ——— de fletes y trasportes................ | 221.000 | |
| | 3.° | ——— de distribucion de caudales........... | 50.000 | |
| | 4.° | ——— de la correspondencia y otros gastos..... | 27.000 | |
| | | | | 315.390 |
| 20. | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............. | » | 120.000 |
| | | | | 28.699.031 |

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen de la comision de Actas relativo á la de Monforte. (*Véase el* Diario *núm.* 50, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 65, *sesion del* 20 *de idem*, *y* Diario *núm.* 70, *sesion del* 27 *de idem.*)

El Sr. Olavarrieta tiene la palabra en contra.»

Despues de esperar algunos minutos, y no habiendo nadie que pidiese la palabra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando presente el señor Olavarrieta, y no habiendo pedido la palabra ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Secretario se servirá leer el dictámen.»

Leido nuevamente el dictámen por el Sr. Secretario Martinez, fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Manuel Rodriguez de Castro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rodriguez de Castro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de un anticipo reintegrable á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao y de Lérida á Reus y Tarragona).

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 66, *sesion del* 22 *del actual*,) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Señores Diputados, voy á ser sumamente lacónico, tanto más, cuanto que no tengo costumbre de hablar en público; os pido, pues, que seais benévolos conmigo, y apelo á la indulgencia de nuestro digno Presidente.

Las compañías de ferro-carriles del Norte, de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, de Tudela á Bilbao, y de Lérida á Reus y Tarragona, piden al Gobierno que les conceda un anticipo para restablecer la circulacion de los trenes y rehabilitar el servicio. Yo espero probar que no procede conceder este anticipo, puesto que no es necesario, justo ni conveniente, atendida la situacion que atraviesa el país; espero probar que no es conveniente, porque dada la situacion económica del país,

cuando hemos de recurrir al crédito, y cuando hay tantos intereses que son tan dignos de consideracion como los de esas compañías, no creo procedente bajo ningun concepto el anticipo que se propone.

Dicen esas compañías que han tenido perjuicios de inmensa cuantía, y yo pregunto á la comision: ¿qué intereses en España no han sufrido perjuicios de consideracion durante la asoladora guerra que acaba de tener lugar? Y si aceptamos este precedente; si accedemos á la pretension de esas compañías, ¿no dejamos la puerta abierta para que las demás compañías y otros respetabilísimos intereses, con el mismo derecho vengan con idénticas pretensiones ó análogas exigencias? Y hay que advertir, Sres. Diputados, que no se contentan dichas compañías con este anticipo, sino que, segun se deduce de una ó más exposiciones presentados á las Córtes, piden la indemnizacion de perjuicios por daños causados. Señores Diputados, ¿es el estado de estas compañías tal, que haga preciso que concedamos lo que piden? Fácil me será probar, por lo que á una de ellas se refiere, y cuya situacion me es bastante conocida (aludo á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona), que no solo no es necesario el anticipo, sino que tampoco es conveniente.

Pública y notoria es la situacion que atraviesa esta compañía; todos los Sres. Diputados saben que la de Zaragoza á Barcelona y Pamplona es una de las que más recursos de vida propia tienen, puesto que es la línea que, facilitando las transacciones, imprime poderosa vida al comercio y á la industria catalana, cuyos ricos productos trasporta como punto de orígen á las más lejanas provincias de nuestra española Península. Por consigaiente, cuando esa compañía en sus estados prueba que tiene recursos suficientes, no solo para reparar sufridos desperfectos, si que tambien para satisfacer los cupones que no paga, lo que consigno de paso sin ánimo de entrar en este terreno, porque sé que no es de la competencia de la comision; cuando esto se puede probar hasta la evidencia, entiendo que es á todas luces innecesario el anticipo que se propone y que tanto perjudica á los intereses del país.

Demuéstrase evidentemente por la ya efectuada rehabilitacion del servicio el estado económico en que consiguientemente deben encontrarse esas empresas. Los Sres. Diputados que hayan viajado por esa línea habrán podido observar que las estaciones están recompuestas, que las obras están reparadas, y que la demanda de este anticipo obedece al afan inmoderado, al deseo constante de pedir que tienen las compañías de ferro-carriles de España.

Dícese que las empresas que me ocupan han sufrido grandes perjuicios, y yo pregunto: ¿qué compañía, qué ferro-carril, que intereses no se han lastimado en esta desastrosa guerra? Pues qué, ¿no hay otras compañías cuyas estaciones han sido incendiadas, cuyos rails han sido levantados y destruido su rico material? Recuerden los Sres. Diputados al tristemente célebre cabecilla Lozano incendiando en un solo dia un gran número de wagones, impidiendo la circulacion de los trenes en la línea del Mediodía y amenazando con la muerte á los empleados que cumplian con sus deberes.

Pues cuando hay compañías como esta y la de Barcelona á Gerona, que ha tenido tantos ó más perjuicios que las demás sin formular pretension alguna, yo pregunto: ¿no se abre el camino para que las demás compañías vengan con igual derecho á pedir lo mismo? Pues si mañana se presentan otras compañías con demandas parecidas y no accedeis á ellas, dirán, y con razon, que habeis creado irritantes privilegios.

Pero, Sres. Diputados, ¿es justa esa pretension cuando de tantas inmunidades gozan, y cuando tienen ya concedido un 10 por 100 que perciben de aumento, con más del 10 por 100 en las tarifas? ¿Ha reportado el público con ello beneficio alguno? Creo que no. Al contrario, ese 10 por 100 ha ingresado en las arcas de la compañía sin que el público reportara la más mínima ventaja.

Que gozan de inmunidades es manifiesto, es notorio. No he visto jamás privilegios ni monopolios como los que piden las compañías de ferro-carriles de España. Dicho se está que no se deben anticipar cantidades á ninguna compañía, ya que su situacion pugna con la necesidad de ese anticipo; y tanto más, cuanto de no ser así, conviene no perder de vista que tenemos que apelar al crédito, y sobre todo cuando por los presupuestos que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda se hace notoria la precaria situacion económica del país. No podemos, pues, ni debemos entregar cantidad alguna á compañías que no lo necesitan, y no debemos dar lugar á que la Nacion diga que estas Córtes han establecido privilegios, que sobre no ser necesarios, pondrian de relieve el olvido de otros intereses representados por numerosas familias sumidas en la miseria, víctimas de los desastrosos efectos de la guerra civil.

Para demostrar los beneficios de que constantemente han disfrutado las compañías de ferro-carriles en España, voy á permitirme poner de manifiesto las cantidades que muchas de ellas están adeudando, y que consiguientemente no han ingresado todavía en el Tesoro. Los Sres. Diputados saben que en virtud de una ley percibieron todas ellas para la introduccion de material grandes cantidades, y despues, al hacerse la rebaja de arancel, se formó un expediente con objeto de que el Estado pudiera reintegrarse. Ese expediente se perdió; no me extraña que se perdiera, porque tratándose de ferro-carriles, sucede con frecuencia lo que yo no me explico; pero lo cierto es que se perdió, y húbose de incoar otro, gracias al cual puedo leer á la Cámara un estado en que constan las cantidades adeudadas á que me he referido, y por él se verá si deben las Córtes conceder á las mencionadas compañías esos socorros, como han dado en llamarse, mientras tantas obligaciones pesan sobre el país.

| | PESETAS. |
|---|---|
| Ponferrada á Coruña | 4.522.117,18 |
| Leon á Gijon | 4.427.311,27 |
| Selgua á Barbastro | 218.593,37 |
| Aranjuez á Cuenca | 3.076 647,50 |
| Madrid á Malpartida | 3.785.097,50 |
| Córdoba á Belmez | 681.467,19 |
| Utrera á Osuna | 994.888,75 |
| Buitron á San Juan del Puerto | 9.857,44 |
| Belmez á Almorchon | 458.200,64 |
| Granollers á San Juan de las Abadesas | 705.658,60 |
| | 18.879.839,44 |

que reducidos á reales importan 75.519.357,76.

Me faltan datos precisos de las líneas de Lérida, Málaga, etc., etc.

Véase, pues, si cuando tantas y tan importantes sumas adeudan esas compañías, si cuando la situacion del

país es tan desastrosa, debemos ser tan galantes con esas empresas; tanto más, cuanto que hay algunas que no parecen dignas de que se le guarden consideraciones, por adeudar nada ménos que la friolera de 5 millones de pesetas, que con 75.519.387,76, suma total de los débitos pendientes de otras compañías, segun se deduce de los datos expresados, asciende á la enorme suma de 80.519.357,76.

Pero no es esto solo; hay otro expediente que pidió el Sr. Moyano al Sr Ministro de Fomento, y que todavía no ha venido, respecto á la época de construccion y á los diez años de ampliacion de ciertas líneas férreas. En ese expediente la deuda asciende á la enorme cantidad de 200 millones, que añadidos á la cantidad antes expresada, arrojan un total de 280 millones de deuda al Estado. Sin embargo, son tan dignas de consideracion esas empresas, que el Sr. Ministro en su proyecto de ley propone la condonacion de esa deuda.

Véase, pues, si el Estado no ha hecho lo suficiente para atender á esas compañías, y si realmente hay otros intereses más dignos de tenerse en cuenta; y digo más dignos de consideracion, porque demasiado favor se ha hecho ya á esas compañías para que ahora se les conceda ese anticipo.

¿Permite la situacion del país hacer este anticipo, cuando se cercenan los intereses de la deuda, cuando se condena á recibir en un plazo largo el corto interés que se piensa pagar, cuando sufren descuentos los haberes de las clases pasivas, cuando se recarga toda clase de propiedad?

He dicho que creia que hay muchos intereses más dignos de consideracion, y es porque muchos de ellos no tienen recursos propios como tienen las compañías de ferro-carriles.

En mi país, en comarcas donde hay grandes intereses industriales, donde existen numerosos establecimientos fabriles, no hay una carretera transitable, en perjuicio de numerosas industrias en las cuales libran su sustento muchísimas familias; sobre todo, ¿qué dirá el país cuando vea que las Córtes aprueban ese anticipo despues de un presupuesto como el que todos hemos oido?

Me permitiré preguntar á los señores de la comision, y ruego al Congreso me dispense si molesto su atencion, porque no tengo la costumbre de hablar en público, si se ha hecho la tasacion de los desperfectos sufridos en las líneas férreas, porque supongo que las compañías habrán suministrado los datos necesarios al efecto; deseo que la comision se sirva contestarme para hacer despues las observaciones que crea convenientes.

Se dice que este anticipo es reintegrable, y que dentro de tres años volverá el Gobierno á percibir esas cantidades; pero yo, que no dudo de la buena fé de la comision, creo sin embargo que no se habrá hecho la ilusion de que ese reintegro se va á hacer, y en esto no me extenderé, porque sentiria herir susceptibilidades. Cualquiera que conozca la organizacion de las compañías de ferro-carriles sabe que eso es ilusorio.

De seguro que dentro de tres años vendrán esas compañías pretestando perjuicios, pidiendo otro anticipo, reclamando nuevas cantidades; y como esas compañías generalmente se componen de hombres de reconocida influencia en los Gobiernos y en todas partes, resultará que el reintegro no se verificará, como ha sucedido siempre; y, Sres. Diputados, sírvannos esos antecedentes de leccion para el porvenir. Y cuando vemos un presupuesto como el que se ha presentado; cuando estamos imponiendo al país gabelas de todas clases, yo pregunto: ¿qué dirá el país? ¿Nuestro estado económico es lisonjero? ¿Nuestra Hacienda está desahogada? Pues si no es así, por desgracia, yo creo que no es justo ni conveniente hacer esos anticipos á unas compañías que es probable no los reintegren, como ha venido sucediendo.

Es más: algunas de esas compañías, no solo no cumplen con las leyes de concesion, sino que defraudan los intereses del Estado, y sobre esto voy á leer algunos datos que lo comprueban.

Con arreglo á la ley, las compañías de ferro-carriles tienen el derecho de otorgar rebajas en los precios de pasaje, y segun sean éstas, conforme á la ley, pagan el 10, con más el 5 por 100 de recargo sobre la tarifa de esas clases, que están exentas de pagar el total; las compañías, pues, pueden hacer alguna rebaja, pero abonando siempre el 15 por 100 que marca la ley. Pues ha habido compañías, como he tenido ocasion de saber y consta en un expediente seguido en el Ministerio de Hacienda, que suplico se traiga al Congreso, como tambien el de los 200 millones por los diez años de fraquicia de que he hablado antes, que no contentas con pedir todos los dias exenciones, anticipos y con faltar á los contratos que han celebrado con el Gobierno, vienen, no solamente perjudicando al Estado en todos conceptos, sino defraudándole en sus intereses; y voy á dar una prueba de esto.

Segun el expediente que consta en el Ministerio de Hacienda, la compañía del Mediodía ha defraudado, como puede verse por los siguientes datos, los cuales son más elocuentes que mis palabras, y por los que verán los Sres. Diputados cómo corresponden las empresas á los sacrificios que hace el Tesoro.

«Autorizaciones concedidas por la empresa del Mediodía durante el año 1875 para viajar á mitad de precio de las tarifas legales, sobre las que no ha percibido el Tesoro más importe que rs. 18.291,46, debiendo haber cobrado rs. 36.582,92. Diferencia que el Tesoro ha dejado de percibir, rs. 18.291,46.

»Autorizaciones concedidas por la misma empresa y en la misma fecha para viajar á cuarta parte de precio de las tarifas legales. Abonado al Tesoro, rs. 56.403. Cantidad que el Tesoro ha debido percibir, rs. 225.613,08. Diferencia que el Tesoro ha dejado de percibir, reales 169.209,81.

»Billetes gratuitos concedidos por la misma empresa durante el dicho período. Abonado al Tesoro por este concepto, rs. 42.490. Debido abonar, rs. 75.782. Diferencia que el Tesoro ha debido percibir, rs. 33.292.»

Arroja, pues, en total lo defraudado por esta compañía por estos conceptos durante un año solo, la suma de rs. 220.800, que la compañía podria darse por satisfecha que se contara como liquidacion absoluta. Debo advertir á los Sres. Diputados, que todas las empresas de España se encuentran en igual caso, como muy pronto tendrá ocasion de verse por los expedientes que se están incoando; y no lo digo yo, sino que se desprende de los datos que obran en el Ministerio de Hacienda.

Y cito este hecho, no porque me guste ser denunciador, sino porque consta en un expediente, y á él me atengo.

En su consecuencia, si despues de tantas cantidades como las que están adeudando, si despues de tantas concesiones como se les han hecho, cuando segun la ley de trasmision de bienes debian pagar el 3 por 100 que la misma ley marca, y tambien parece que se

les trata de eximir del pago de este impuesto, favoreciendo á dos empresas que por este concepto deben satisfacer 6 millones de reales; y cito solo estos datos, por ser los únicos que he podido adquirir, puesto que falta la liquidacion de todas las demás empresas de España, yo pregunto, porque no quiero molestar demasiado á la Cámara: ¿son acreedoras las compañías de ferro-carriles á que se les tenga la consideracion de regalarlas cuatrocientos millones y pico, y de éstos, 200 á la de Zaragoza, cuando se recargan todos los impuestos, y cuando el Sr. Marqués de Orovio, presidente de la comision de Presupuestos, nos dice que debemos vivir como pobres? Vean los Sres. Diputados si es vivir como pobres el hacer estas larguezas.

Por consiguiente, yo que no he tratado esta cuestion como hombre político, porque aunque indivíduo de la minoría constitucional las cuestiones económicas son para mí ajenas á las cuestiones de partido por su carácter especial, suplico á la Cámara que no vea en mí un Diputado de la oposicion, sino un Diputado que como todos vosotros quiere que se haga justicia, y que en el estado económico en que el país se encuentra, desea que no se le impongan nuevos gravámenes cuando tantos sacrificios se le están exigiendo y hay que exigirle todavía por desgracia.

Concluyo suplicando al Congreso se sirva desechar el dictámen de la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cardenal, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAL**: Señores Diputados, si el discurso que acabais de oir hubiera de hacer efecto en otro sitio que no fuera la Cámara de los Diputados españoles, evidentemente lo habria hecho, y muy grande. Yo tengo gran confianza, Sres. Diputados, de que todos los que lo habeis oido habreis comprendido á primera vista cuánto hay de exagerado en las afirmaciones del señor Reig, que acaba de hablar; y habreis comprendido más: que todas las observaciones, que todas las afirmaciones del Sr. Diputado no tienen absolutamente conexion de ningun género con el proyecto de ley que se está discutiendo. Que en la cuestion de aranceles respecto á la introduccion del material hay en el Ministerio de Hacienda este ó el otro expediente, no es incumbencia de la comision actual. Que por unos ú otros motivos diferentes, compañías de ferro-carriles están en descubierto con la Administracion, no es cuestion que compete á la comision actual. La comision actual representa el Poder legislativo, y es el Poder ejecutivo ó la Administracion la que debe hacer que esas compañías si deben paguen, y es tambien la que debe resolver los expedientes administrativos, que por las Secretarías corren y de las Secretarías salen. Por consiguiente, comprenderán los Sres. Diputados que para combatir este proyecto de ley especial son perfectamente impertinentes, es decir, poco pertinentes, no se tome la frase en mal sentido, todas las observaciones que ha hecho el Sr. Diputado Reig.

La comision actual no tenia más encargo que dar dictámen, y lo ha cumplido fielmente, sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento relativo á un anticipo que han pedido tres compañías de ferro-carriles, y posteriormente otra, la de Tudela á Bilbao, que lo ha hecho en tiempo oportuno. Para examinar este proyecto de ley que defiendo, yo ruego á la Cámara que tenga la bondad de oir cuál es su orígen, de dónde emana y que despues medite sobre él.

Dominaba la guerra civil de una manera desastrosa en el Maestrazgo. Allí nuestros valientes soldados se batian de un modo bizarro, mandados por el general Jovellar, que dió la paz al país en aquel departamento. El general en jefe del ejército del Centro necesitaba como un medio auxiliar de la compañía del ferro-carril de Almansa á Valencia y de Valencia á Tarragona, y con ese objeto acudió á ella recomendándola con urgencia que rehabilitase la vía para que de este modo él pudiera obtener mejor resultado en sus operaciones militares. Se instruyó un expediente larguísimo en el Ministerio del ramo, se oyó al general en jefe, se oyó á los ingenieros, se oyó á diferentes Corporaciones, y cuando el Consejo de Ministros llegó á comprender que era necesaria la rehabilitacion de la vía, y que la compañía, por los grandes perjuicios que habia sufrido á consecuencia de la guerra, no estaba en condiciones de hacer la reparacion, el Consejo de Ministros en pleno, por no estar reunidas las Córtes, por hallarnos en un período dictatorial, expidió el Real decreto de 26 de Noviembre de 1875, en el cual se concedia un anticipo reintegrable de un millon de pesetas á la compañía del ferro-carril de Almansa á Valencia y de Valencia á Tarragona; anticipo destinado única y exclusivamente á la rehabilitacion de la línea, que tanto importaba á la paz del país, y que importaba tambien para que se restableciese el tráfico ordinario.

En el preámbulo de aquel decreto, el Consejo de Ministros, y especialmente el Ministro de Fomento, señor Martin de Herrera, que entonces desempeñaba aquel cargo, cuidaron perfectamente de no dar al anticipo el carácter de una concesion particular, de una concesion especial por vía de gracia, y de establecer un principio del que nace inevitablemente el proyecto de ley que se discute. En aquel preámbulo, perfectamente escrito, atendiendo á consideraciones de justicia y equidad, el Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, decia que no era una concesion particular lo que se otorgaba, sino que se daria igual anticipo á las compañías que se creyeran en idénticas circunstancias así que la paz se fuera asegurando, y así que nuestras tropas fueran reconquistando el terreno ocupado por las facciones y lo pidieran las compañías cuyas líneas hubiesen destruido las mismas facciones.

Pues esa ocasion ha llegado ya. La paz se ha hecho; la línea del Norte estaba destruida; lo estaban tambien la de Tudela á Bilbao y la de Palencia á Alsásua, y esas compañías, en uso del derecho que las concede el Real decreto de 25 de Noviembre de 1875, han acudido al Ministro de Fomento, y éste ha traido el proyecto de ley, sobre el cual ha dado un concienzudo dictámen la comision en cuyo nombre hablo en este momento. ¿Podia el Sr. Ministro de Fomento prescindir de cumplir la palabra solemnemente empeñada ante la Nacion? ¿Podia prescindir la comision de las importantísimas consideraciones que forman parte del preámbulo del proyecto de ley sobre el que se está discutiendo ahora? Nosotros teníamos que hacernos cargo primero de los inmensos perjuicios sufridos por esas compañías y de los servicios prestados por ellas como auxiliares del ejército que ha dado la paz al país, y teníamos que reconocer despues una verdad palmaria, que la mayor parte de los daños causados por las facciones en las líneas férreas lo han sido por los eminentes servicios, por los extraordinarios servicios que para concluir la guerra y traer la paz á este país han prestado esas mismas compañías.

Si pues es patente que los Diputados, como el país

en masa, clamaron por que se hiciese la paz, no escatimando para esto sacrificio de ningun género, hoy que es preciso pagar ciertos gastos hechos para conseguir la paz que todos anhelabamos, ¿se podrá negar lo que se pide de una manera justa?

Hay que tener en cuenta, señores, no solo lo que se pide, sino las consecuencias de negar aquello que se pide, las consecuencias que puede traer para el porvenir lo que en su dia se ha pedido.

Acábese la guerra, vengan muchos soldados, aprovéchense los ferro-carriles para la conducion de tropas; esto se ha dicho. Pues el cerrar la bolsa cuando se trata de pagar los gastos ocasionados por la guerra, no es justo ni equitativo.

Pues bien, Sres. Diputados; yo no tengo para qué entrar en las muchas consideraciones expuestas por el Sr. Reig, y que nada tienen que ver con el proyecto que se discute. La comision no ha tenido que examinar más que dos cosas. ¿Existen real y verdaderamente los perjuicios de que se trata? ¿Se han causado grandes desperfectos en las líneas férreas? No hay que dudarlo, señores; eso se vé como el sol; no hay más que abrir los ojos. ¿Están las compañías en el caso de hacer esas reparaciones con sus propios recursos? De eso no podemos ocuparnos, no podemos entrar en ese exámen; lo que sabemos es que ellas lo han pedido con insistencia, y como vulgarmente se dice, más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena. Nosotros no podemos averiguar el motivo ni saber la razon de su estado económico.

Pero, señores, nos ha hablado el Sr. Reig del estado floreciente de la línea del Mediodía, á la cual no se refiere ni en poco ni en mucho la ley. ¿Qué tenemos nosotros que ver con que la empresa del Mediodía esté ó no en descubierto con el Gobierno, que adeude estas ó las otras cantidades, si á esa compañía no se refiere el proyecto? ¿Conducian á algo las observaciones que nos ha hecho el Sr. Reig bajo su punto de vista, presentando cifras extraordinarias de las deudas que tengan las compañías y las circunstancias en que se encuentran? Esto en el buen juicio de la Cámara está el apreciar lo que vale, y creo no estimará las observaciones del Sr. Reig, y estimará en lo que valen las observaciones de la comision.

Y aquí tengo que protestar contra una frase que indudablemente el Sr. Reig ha usado sin conciencia de lo que ha dicho; la comision no regala ni á las compañías ni á nadie cantidades de ninguna especie. La comision lo que cree es cumplir un deber de equidad y de justicia auxiliando á esas empresas en la reparacion de sus líneas por los daños que los facciosos han ocasionado en ellas, tal vez y sin tal vez, por servicios que esas compañías prestaban á la causa liberal.

Creo que lo dicho basta para que los Sres. Diputados comprendan que las nueve décimas partes del discurso del Sr. Reig no son pertinentes á la cuestion, y que la otra ha sido completamente contestada desde el momento que son notorios los daños y he leido el preámbulo del decreto de que indudablemente arranca este proyecto. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig (D. Eduardo) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Extraño que el Sr. Cardenal haya dicho que muchas de mis palabras no eran pertinentes á la cuestion. He querido citar y he traido al debate antecedentes para demostrar que las compañías de ferro-carriles habian sido con exageracion favorecidas en España, y que por lo mismo no debia hacerse ese anticipo, puesto que estaban bien recompensadas.

Además el Sr. Cardenal no me ha contestado á una pregunta que me he permitido dirigir á la comision respecto de la tasacion de las obras que en esas líneas debian practicarse, y deseo saber si la tasacion de esos perjuicios ha tenido lugar, porque creo que la comision no habrá omitido una circunstancia tan importante.

Respecto á que estos anticipos sean compensacion de los múltiples servicios que han prestado las empresas, seguramente que el Sr. Cardenal no aludirá á las de los ferro-carriles de Cataluña, porque S. S. deberá recordar, y si no lo recuerda se lo hago presente, que las compañías de ferro-carriles de Cataluña, durante la guerra, no han hecho ninguna clase de servicios al Gobierno, porque los carlistas impedian la circulacion y tenian prohibido llevar ni un solo soldado ni pertrecho de guerra.

De consiguiente, es notorio que la más favorecida de estas compañías, la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, es la que ningun servicio ha prestado al Gobierno.

Vea, pues, el Sr. Cardenal cómo ese mismo argumento se vuelve en contra.

Además, dice S. S. que era una promesa que se habia hecho en virtud de un decreto. Pues yo recordaré tambien al Sr. Cardenal que se prometió á las viudas de los infelices fusilados por los carlistas que se las pagaria, que se las indemnizaria con ciertas cantidades, y á pesar de esto no se las ha dado un solo céntimo; y creo yo que entre esas compañías que tienen recursos propios, y esas infelices viudas que no los tienen de ningun género y se están muriendo de hambre, la eleccion no es dudosa. Pues conste que en este caso han sido más favorecidas esas compañías que las infelices viudas.

No tengo más que rectificar, é insisto en suplicar á la Cámara se sirva desechar el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cardenal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARDENAL**: Tiene razon el Sr. Reig; habia olvidado contestar á la parte que se refiere á la tasacion de daños y perjuicios. En el expediente consta, no una tasacion minuciosa como si hubieran de ser indemnizados los daños causados, sino una tasacion aproximada, una comprobacion por las oficinas del Ministerio de Fomento, porque repito que no se trata de una indemnizacion, sino de un anticipo pura y simplemente; y el expediente es la base á que el Ministerio de Fomento se ha atenido para el señalamiento de un millon de pesetas á la compañía del Norte, de dos á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, de uno á la de Tudela á Bilbao, y de 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Por consiguiente, tiene la Cámara que tomar en cuenta esa consideracion; si se tratara de una indemnizacion, procederia una tasacion prévia completamente exacta y detallada; pero no se trata de una indemnizacion; se trata pura y simplemente de un anticipo reintegrable. Y aquí es la oportunidad de contestar á las observaciones que nos hacia el Sr. Reig, de si este anticipo se reintegraria en su dia. ¿La comision tiene seguridad de que estas empresas reintegrarán al Estado en seis años? Yo he de decir al Sr. Reig, que la comision del Congreso es representante del Poder legislativo, y no lo es del Poder ejecutivo. Este Poder ejecutivo cuidará en su dia de que se ejecuten las leyes; los Cuerpos

legislativos no ejecutan las leyes, sino que las hacen; y yo debo suponer, por honra de mi país, y por honra de la Administracion, que ésta no ha de descuidarse en hacer cumplir la ley que aquí se vote, si la Cámara tiene la bondad de aprobar nuestro dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig y Forquet tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Me levanto, señores Diputados, á combatir el proyecto de ley puesto á discusion y el dictámen de la comision, de acuerdo en un todo con éste, y solo le impugnaré en la parte referente al anticipo, toda vez que estoy completamente de acuerdo con su art. 4.°, que niega á las empresas de ferro-carril objeto del proyecto el derecho á toda indemnizacion. Pero antes debo consignar que pertenezco á la mayoría por conviccion, y si no la tuviera perteneceria á ella por patriotismo y por deber, porque creo que la política de conciliacion proclamada por el actual Gobierno es la única que puede consolidar el Trono de Don Alfonso XII y salvar á nuestra desdichada Pátria; pero el ser indivíduo de la mayoría no obliga, en mi sentir, á aceptar ciegamente todos los proyectos que tenga á bien presentarnos el Gobierno; esta conducta, lejos de darle fuerza se la quitaria, porque en mi concepto es tanto más fuerte un Gabinete, cuanto más consciente es la mayoría que le apoya; yo entiendo, pues, prestar un servicio al Gobierno combatiendo el proyecto, porque tal vez se haya presentado por compromisos ineludibles con las empresas. ¿Es justo el anticipo que se nos pide aprobemos? Yo creo que no. Verdad es que han sufrido perjuicios de consideracion, pero han sido más que suficientemente compensados con las utilidades que han percibido por el trasporte de tropas y material de guerra.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra traiga aquí antes de que termine este debate un estado de las cantidades devengadas por las líneas objeto de este proyecto, y los Sres. Diputados se convencerán de la verdad de mi aserto. Han tenido, pues, una compensacion; compensacion que me mueve á aceptar por completo el art. 4.° ¿Se cree el Gobierno obligado á hacer anticipos á la industria y á la propiedad, verdaderamente arruinadas por la guerra? Por el contrario, se les van á exigir sacrificios que yo no sé cómo van á poder pagar. Y despues de todo, ¿merecen las empresas esta consideracion? Yo no conozco una sola que cumpla con la ley de ferro-carriles. Un retraso de dos ó tres horas en un trayecto de quince es ya lo normal en este país, hasta tal punto, que nuestros viajes en ferro-carriles se van pareciendo á los de nuestros abuelos en calesas ó galeras; y yo llamo la atencion sobre ello del Sr. Ministro de Fomento. Pero yo voy á suponer que sea justo el anticipo. ¿Está el país en estado de hacerle? Señores Diputados, yo no conozco, ni creo conoceré, á ningun pobre que haga anticipos; y que somos pobres está por desgracia en la conciencia de todos nosotros. Se ha dicho aquí con motivo de la discusion del presupuesto de Marina, y lo ha demostrado el Sr. Ministro de Hacienda en los presupuestos que nos ha presentado para nuestra aprobacion. El Sr. Ministro de Hacienda deja de satisfacer sagradas obligaciones, y solo al pobre, al que no tiene, le es dado dejar de satisfacerlas. ¿Qué vais á contestar á los acreedores extranjeros y nacionales cuando os digan que antes que anticipar es pagar lo que se debe? Pero es, dice la comision, que el Estado es propietario de esas líneas. No, señores de la comision; el Estado no es dueño de esos caminos; lo será á los cien años de explotacion, y entonces las empresas vendrán obligadas á entregar los caminos en el estado á que están obligadas por las concesiones obtenidas.

Voy á terminar, Sres. Diputados, con una observacion. Es necesario que los acreedores á quienes se les atiende vean buena fé en nosotros, que no puedan decir que se distraen cantidades que no sean absolutamente precisas para la buena marcha de la Administracion. De otra manera, el efecto que vamos á producir ha de ser desfavorable.

Porque soy amigo, y amigo leal, ruego al Sr. Ministro de Fomento retire del proyecto el artículo que al anticipo se refiere. Este y algun otro proyecto de que no he de ocuparme ahora pueden producir descontento en el país; no olvideis que el descontento creó la atmósfera que trajo la revolucion de Setiembre. En la atmósfera, más que en la espada de Martinez Campos, estaba la proclamacion de D. Alfonso; evitad que se cree una atmósfera fatal á la situacion, porque entonces, por mucha fuerza material que tengamos, ¡ay de nosotros, ay de la Pátria!

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, estoy en el deber de dar algunas explicaciones para que este asunto quede perfectamente aclarado, y los Sres. Diputados, cuando llegue el momento de la votacion, sepan á qué atenerse respecto de un punto delicado, y al cual por algunos señores se ha dado cierta importancia, y tambien para que sepan hasta qué punto es conveniente el votar á favor del proyecto, y hasta dónde puede interesar ó ser desfavorable para el país el voto en contra del mismo proyecto.

No es este un asunto del cual me he ocupado yo encontrándole intacto. Cuando me encargué del Ministerio de Fomento me encontré con que mi predecesor, con harta razon á mi juicio, habia dado un decreto en el cual se concedia un anticipo reintegrable dentro de las mismas condiciones del que hoy se propone á una línea férrea que al Sr. Reig Forquet habrá interesado grandemente el que se le haya proporcionado, supuesto que ha facilitado el que la línea de Valencia á Tarragona haya podido restablecer la comunicacion en el tiempo más perentorio y en el plazo más breve posible. La primera línea favorecida es aquella que por aquel entonces debia interesar al Sr. Reig. Las líneas á quienes hoy se trata de favorecer son otras que tambien han prestado grandes servicios á la causa de la Pátria y de la libertad, grandes servicios al ejército en contra del absolutismo, como yo probaré á los Sres. Diputados en breves palabras.

De todos modos, yo me encontré con que se habia usado del procedimiento del anticipo reintegrable para favorecer á una empresa de camino de hierro respetable, como lo son para mí todas las de este género y todas las empresas que prestan servicios en favor de la industria y del comercio de nuestra Pátria. Luego que terminó la guerra, acudieron al Ministerio de Fomento tres de las cuatro empresas á quienes comprendia el proyecto de ley que se discute solicitando un anticipo reintegrable; se formó el oportuno, si bien sumario expediente, porque no se necesitaba más, y tuve el honor de traer á las Córtes el proyecto de ley que ha dado orígen al dictámen de la comision. Posteriormente otra empresa que no habia sufrido ménos que las tres propuestas para el anticipo acudió reclamando para ella igual beneficio, y la comision, teniendo en cuenta l-

razon que asistia á esta última empresa, la incluyó en el proyecto.

Los Sres. Diputados habrán oido que esta tarde se ha dicho repetidamente que las empresas de ferro-carriles estaban harto recompensadas; que habian sido mimadas repetidas veces por los Gobiernos, y que era ya tiempo (al ménos esto se traslucia) de que se las tratara con cierto rigor. Yo entiendo que realmente han sido mimadas; yo entiendo que realmente los Gobiernos han hecho á su favor todo lo que han debido y les ha sido posible; pero yo creo al mismo tiempo que su situacion ni es tan próspera, ni es tan lisonjera ni tan plausible como aquí se ha querido suponer, y que siendo precaria la situacion de esas empresas, tendrá que dar por resultado en un tiempo más ó ménos largo que no se explotarán las líneas, y que acaso muchas de ellas se paralizarán, resultando de eso un gravísimo perjuicio para el país; es una consideracion de tal naturaleza, que todos los Gobiernos, absolutamente todos, y muy particularmente los Ministros de Fomento, han debido tenerla en cuenta para evitar ese conflicto, que seria de una gravedad incalculable, y que hoy mismo no podríamos evitar la interrupcion de algunas líneas que no habian sufrido con motivo de la guerra civil.

Yo puedo hablar en esto con completa franqueza, porque no he tenido ocasion, que si la hubiera tenido, yo lo hubiera hecho lo mismo que otros Sres. Ministros, yo hubiera dispensado los beneficios posibles y legales á las empresas de caminos de hierro que los hubieran reclamado; yo no he tenido ocasion de hacer nada de esto, y por lo tanto estoy en mayor libertad de accion, y en una situacion si cabe más desembarazada para sostener que lo hecho en favor de los caminos de hierro ha sido en beneficio, más que de las empresas, de los intereses generales del país.

El primer proyecto en beneficio de las empresas, el primer paso que en beneficio de las mismas he dado desde que soy Ministro de Fomento es este que he traido á las Córtes, porque he creido que estaba en el caso de contar con ellas, por más que la peticion hubiera llegado á mi Ministerio antes de estar reunidas las Córtes.

Que no han prestado las empresas de ferro-carriles servicios al país para ayudarle á combatir á los carlistas, y que en cambio han obtenido grandes beneficios con el trasporte de tropas y con otros servicios que el Gobierno ha tenido que pedirles para el sostenimiento conclusion de la guerra. Planteada la cuestion en ese terreno, debo decir á los Sres. Diputados que han mantenido esta opinion, que estoy en el deber ineludible de decir aquí que ha habido empresas que se han prestado á llevar el servicio á sitios difíciles y peligrosos, que ha habido empresas que han puesto en explotacion trozos de camino en los cuales estaba prohibida, por decirlo así, por los carlistas, la circulacion bajo la amenaza de que si los explotaban les harian sufrir perjuicios grandísimos; perjuicios de consideracion en los trozos que se hallaban dentro del territorio dominado por los carlistas.

Yo debo añadir que en todos los momentos en que he acudido á las empresas pidiéndoles los auxilios necesarios para satisfacer las necesidades de la guerra, constantemente han respondido á mi llamamiento, constantemente han hecho lo que de ellas he exigido, habiendo sufrido por ello ciertos y determinados perjuicios y desperfectos. Así, pues, el país debe venir en auxilio de esas empresas, porque tiene interés en que se restablezcan con regularidad todas las comunicaciones del modo que antes existian. De otra manera podria crearse una situacion verdaderamente embarazosa para ellas; y esos 16 millones de reales que como anticipo reintegrable se conceden á las mismas, si llegara á negarse podria suceder quizá que alguna de esas líneas tuviera que suspender la circulacion, teniendo el Gobierno necesidad de hacerse cargo de ella, de restablecer la circulacion á costa de mayores sacrificios que el que hoy se nos pide.

Es verdad que estas mismas empresas han recibido beneficios de consideracion con los trasportes militares y con otros muchos servicios que el Gobierno las ha exigido; pero esa consideracion debe tenerse en cuenta, á mi juicio, en el momento que pudiera llegar, que no ha llegado todavía, de que las empresas pidieran, no ya el verse auxiliadas por medio de un anticipo reintegrable, sino de exigir al país por conducto del Gobierno y de las Cámaras la indemnizacion de los perjuicios que hayan podido sufrir. Yo entiendo que los trasportes y otros beneficios de todo género que las empresas hayan podido tener son compensacion suficiente, y en algunos puntos más que suficiente, de las mismas pérdidas que en otro sentido y por otro lado hayan podido tener, resultando colocadas en una situacion á mi juicio ventajosa, con relacion al resto del país.

Yo creo, pues, que no están en el caso de ser indemnizadas, y en todo caso esa seria de todos modos una segunda cuestion; una cuestion gravísima que se trata ciertamente dentro del proyecto de ley, y que se trata traida al debate por la comision misma, que ha creido que de una vez debia resolverse toda la cuestion relativa á los caminos de hierro.

Recordarán los Sres. Diputados, que al presentar yo el proyecto de ley que se discute, no hablaba en él una sola palabra de la indemnizacion de los perjuicios causados por los carlistas. No lo hice, porque no me creí en el caso de abordar esta cuestion, dejándola para que las Córtes espontáneamente, por decirlo así, la promovieran. Yo creia que mi posicion de Ministro de Fomento me vedaba entrar en ese terreno antes de que álguien me llevara á él, y la comision, llevada de su celo, ha resuelto en su dictámen terminantemente este asunto, que es de una magnitud, de una gravedad y de un interés tal bajo todos sus aspectos, que no solo espantaria á los señores Diputados, que no solo espantaria al país, sino que quizá, quizá espantaria á todos los países, á todos cuantos tuvieran que examinar lo que respecto á este asunto pudiera presentarse. Yo creo, Sres. Diputados, que con el mejor deseo, que con la mejor buena fé, los Sres. Diputados que han combatido el dictámen de al comision, en vez de producir con lo que solicitaban un beneficio al país, si por sus indicaciones se desechase el dictámen de la comision, producirian inconscientemente un gravísimo daño.

Yo en todo caso creo de mí deber plantear la cuestion clara y paladinamente, para que despues resuelva la Cámara en la forma y manera que crea conveniente, pero á sabiendas desde luego, que si rechaza el dictámen de la comision es lo mismo que dejar en pié, es lo mismo que fortalecer, es lo mismo que robustecer la gravísima cuestion de las indemnizaciones por razon de la guerra carlista; y que esta cuestion, una vez traida á la Cámara, una vez planteada en ella, debe á mi juicio, en beneficio de los intereses del país, resolverse de una vez para que no quede en pié, para que no pueda aprovecharse de dudas ni de vacilaciones en ningun tiempo, ni costar al país grandes, grandísimas sumas que yo

estoy en el deber de no adelantar en cifras, ni como cálculo ni como suposicion, ni de ninguna otra manera, sino presentarla como cuestion grave, como cuestion pavorosa, como cuestion verdaderamente de ruina para los intereses del país.

Yo, Sres. Diputados, si hubiera sido posible combatir el art. 4.° de este proyecto de ley, que es aquel que trata precisamente de las indemnizaciones; si hubiera sido posible combatirle de una manera directa con probabilidades de triunfo en la Cámara, yo creo que algo se hubiera hecho en este sentido; pero no siendo esto posible, porque eso podria haber colocado la cuestion en una forma y de una manera tan clara que descorriera el velo é hiciera comprender á los Sres. Diputados aquello de que aquí se trataba, se ha abandonado este terreno, se ha aprovechado, y aunque no se haya aprovechado, se ha dejado correr el buen celo de los Sres. Diputados á favor de los intereses del país, y se ha presentado la cuestion inconscientemente seguramente por los Sres. Diputados que han hablado en el terreno más temible, en el terreno involuntariamente más insidioso en que pudiera presentarse para los intereses que yo estoy en el deber de defender desde este sitio.

Yo he hecho todo género de salvedades; yo he sostenido que los Sres. Diputados que han hablado lo han hecho llenos del mejor deseo, y sigo creyéndolo y lo creeré constantemente; pero la cuestion es esta. No pudiendo destruirse el art. 4.° por la gravedad que envolveria su destruccion, acaso si se pretende destruir por completo el dictámen de la comision, no faltará quien fuera de este sitio, porque en este sitio no hay nadie capaz de creer nada de eso, no faltará quien fuera de este sitio se crea altamente favorecido con perder los 16 millones que han de repartirse entre cuatro empresas, á trueque de que al mismo tiempo quede desechado el artículo 4.° que destruye por su base el derecho de las indemnizaciones por los destrozos causados por los carlistas, y que en vez de los 15 millones, robustecido por el acto de la Cámara, desechado el art. 4.°, pueda en su dia, aprovechando circunstancias y momentos más ó ménos favorables, exigir del país grandes sacrificios que serian de una responsabilidad inmensa para aquellos que en momento y tiempo oportunos, como lo es hoy, no hubiesen puesto de su parte todo lo necesario para librar al país de este gravámen y de este gravísimo peligro. Esta es la cuestion clara, lisa y llana.

Los indivíduos de la comision, con su reconocido patriotismo, con su decision por favorecer los intereses del país, no admitieron, no quisieron admitir por un solo momento la concesion del anticipo de 16$^{1}/_{2}$ millones de reales y que se incluyera dentro del proyecto de ley el artículo 4.°, que es una garantía, que es una defensa, que es la salvaguardia de los intereses del país. ¿Quieren los Sres. Diputados establecer una desigualdad irritante entre una compañía que ha tenido ocasion de tomar un anticipo por el estilo, y aquellas otras que por haberse retrasado la terminacion de la guerra en su territorio, no lo pudieron reclamar en tiempo más oportuno, y quieren á trueque de esto hacer perder el artículo, que es la defensa de los intereses del país? Háganlo en buen hora; pero no digan que no han sabido, que no han oido desde este banco la explicacion de aquello que se somete á su deliberacion y acerca de lo cual estaban llamados á resolver.

Pero es más, Sres. Diputados; ¿quiere el Congreso, quieren los Sres. Diputados que han hablado destruir por completo el dictámen de la comision y no dejarle más que el art. 4.°? Cometerán una gran injusticia con las empresas, pero prestarán un gran favor al país. Yo no creo que la Cámara, representante de la Nacion, que no ha de desear injusticias, pueda establecer una desigualdad irritante entre unas y otras empresas; pero lo que no puedo concebir, lo que no he de creer ni un solo momento, es que despues de colocado sobre el tapete el debate de las indemnizaciones á las compañías de ferro-carriles, haya Diputado que comprendiendo el asunto tal cual es, que conociéndole de una manera clara, porque no he ocultado absolutamente nada, se decida á desechar en absoluto el proyecto dejando en pié, si no robustecida, con el voto negativo al art. 4.°, la cuestion de las indemnizaciones y en una situacion más pavorosa y decisiva que se encontraban hasta ahora los intereses que estamos llamados á defender. No debo decir más. Hallábame tentado á adelantar algo en el camino que este debate parece llamado á tener; pero creo que no es este mi deber, y que si se plantean al sostener alguna enmienda cuestiones determinadas, entonces será el momento, y momento oportuno, de discutir. Hablo de la exigencia de reclamar á las empresas los intereses de aquello mismo que se les anticipa.

No debo hablar de esto; no está la cuestion sobre el tapete: sin embargo, para evitar tener que volver á levantarme en este lugar, lo cual me molesta, porque molesto á los Sres. Diputados, debo sencillamente decir que eso equivale á no dar nada á las empresas; y si la Cámara está en la creencia de que no debe dárseles nada, en buen hora que no se les dé; no hago la causa de las empresas, no hago más que cumplir mi deber lisa y llanamente. En cuanto al sostenimiento de los primeros artículos, la Cámara sabrá lo que debe hacer; en cuanto al art. 4.°, que no es creacion mia, que ha surgido del seno de la Cámara, yo lo defiendo y lo defenderé hasta el último momento, como defienden los hombres de honor aquello sin lo cual creen que no pueden desempeñar dignamente su puesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Empiezo protestando de las palabras del Sr. Ministro de Fomento, de que las mias eran insidiosas y que obraba... (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho eso; he hecho todo género de salvedades.) Pues entonces no insisto en eso; pero el señor Ministro ha venido aduciendo argumentos para probar que era una necesidad lo que propone la comision; ya antes he demostrado que el estado de muchas de las compañías que se citan en el proyecto; no era tal como se supone, porque son empresas que han tenido grandes ingresos, y he demostrado tambien que las obras que han de practicarse con ese anticipo están ya realizadas; lo que se intenta es cobrar esos millones para pagar los cupones, como sucedió á la empresa del ferro-carril de Valencia á Tarragona, que despues de cobrar el anticipo pagó los cupones; esto es, ni más ni ménos, lo que se intenta. Podria demostrarlo así al Sr. Ministro.

Dice S. S.: yo me he encontrado con un decreto en que se habia ofrecido ese anticipo; si á hablar de decretos fuéramos, yo recordaria que existen otros muchísimos que no se han cumplido, entre ellos uno que ofrecia indemnizacion á las viudas y huérfanos de los muertos en campaña; y en vez de cumplirse, se ha venido á dar una predileccion grande á esas empresas, que no necesitan el anticipo, con completo olvido del precario estado de muchas familias víctimas de los desastrosos efectos de la guerra civil. ¿Pero necesitan esas cantida-

des para rehabilitar el servicio las compañías de que se trata? Los Sres. Diputados que hayan recorrido la línea de Zaragora habrán visto que todas las estaciones, que todo el servicio está rehabilitado completamente; lea el Sr. Ministro los estados de esa compañía, y verá que su situacion es completamente halagüeña.

Se ha dicho tambien que las compañías han hecho grandes sacrificios, y voy á fijarme en una precisamente, porque es aquella á la cual se fija mayor cantidad; la línea de Zaragoza á Barcelona y Pamplona no ha hecho tales sacrificios, porque los carlistas impedian que los trenes recorrieran la línea durante la pasada guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Voy á concluir. Decia eso únicamente para probar que los sacrificios de que el Sr. Ministro, sin duda mal informado, nos ha hablado, no son exactos, porque no se han prestado tales servicios.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Siento que el señor Ministro no haya entendido mi discurso, porque yo no he atacado el art. 4.°; precisamente he dicho que en esa parte del proyecto estaba completamente de acuerdo con el Gobierno.

Pero dice el Sr. Ministro: ¿vais á desechar el anticipo y vais á dejar vigente el art. 4.°? ¿Y por qué no, señor Ministro de Fomento? ¿Se puede probar que las empresas han tenido utilidades extraordinarias por trasporte de tropas y de material de guerra? Yo estoy convencido de que el estado que he tenido el honor de pedir al Sr. Ministro de la Guerra demostrará que han tenido esas grandes utilidades. ¿Por qué, pues, el anticipo y dejarlas con la facultad de pedir indemnizacion? ¿Por qué no dar esos mismos derechos á los dueños de fábricas que se han quemado, á pueblos enteros, á las familias cuyos hijos han sido fusilados? Las empresas de ferro-carriles habrán sufrido perjuicios, habrán sufrido las eventualidades de una guerra, pero las han sufrido en menor escala que otros que no han tenido compensacion de ninguna clase, porque á las empresas les ha proporcionado el Estado grandes utilidades. Puede, pues, aprobarse el proyecto, desechándose solo el artículo que trata del anticipo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para ligerísimas rectificaciones. Debo decir al Sr. Reig que no he dicho ni pronunciado ninguna frase que pueda molestar á S. S. Tengo un cuidado extremado, verdaderamente esquisito, en guardar constantemente las mejores formas con todo el mundo; tengo en gran aprecio el Parlamento, y lo mismo hoy que son mayores mis obligaciones desde es e puesto, que cuando ocupaba los bancos de la oposicion, nunca he dicho nada absolutamente que pudiera hacer que álguien se ofendiera por mis palabras.

He hecho todo género de salvedades, y lo que he dicho es que, sin quererlo, la táctica podia resultar insidiosa para obtener algunos intereses extraños á la Cámara y distintos de los del país, resultado que por un camino directo y de una manera clara no podia obtenerse.

En cuanto á la situacion de las empresas, yo no conozco cuál pueda ser. Sabe S. S. la situacion en que hoy se encuentran, que no tienen necesidad de dar conocimiento, ni están sujetas á una inspeccion en este punto al Gobierno, y yo no puedo, ni debo, ni estoy en el caso de conocer su situacion financiera. Lo que estoy en el caso de saber son los servicios que han prestado, son los sacrificios que han hecho y si están dentro de las condiciones de que, rehabilitadas las obras, puedan responder con ellas de la inversion de los fondos que se les faciliten; y de esas dos cosas yo respondo por completo á S. S.

Dice el Sr. Reig que la empresa de Zaragoza á Barcelona y Pamplona no ha prestado servicios. Pues yo puedo decir á S. S. que los ha prestado de consideracion; y los ha prestado, porque ha estado llevando hombres, municiones y víveres desde el puente de Castejon hasta Pamplona ó hasta los sitios que le ha sido posible, con gravísimas dificultades, porque ha estado decidida y ha contribuido á facilitar el paso del Ebro, conduciendo sus wagones en situaciones difíciles y peligrosas en barcas á través del Ebro y al otro lado del rio, y porque ha dado todos los auxilios que de ella se han solicitado, como lo han hecho todas las demás. Claro es que esos servicios no los han prestado graciosamente; no faltaba más sino que á los que tienen impuestos sus capitales con objeto de que les produzcan intereses y beneficios, se les fuera á exigir que hicieran sacrificios en absoluto en favor del país y para la terminacion de la guerra. Yo no conozco esta clase de gentes; cuando las haya, acaso nos encontraremos en situacion de escatimar beneficios de esta índole á las empresas.

Dice el Sr. Reig que las empresas han recibido cuantiosas sumas que figuran en sus expedientes, que las han recibido sin deberlas recibir. Yo no conozco ninguno de esos expedientes; de mi tiempo no los hay, y de tiempos anteriores, haciendo como debo justicia á mis predecesores, estoy á punto de responder como de mí mismo. De todas suertes, yo digo al Sr. Reig que no cumple con su deber de Diputado, sin que yo ponga en duda su buena voluntad, si sabiendo que hay esos abusos y esos escándalos no reclama esos expedientes (*El Sr. Reig pide la palabra*), no hace que vengan aquí, no los examina y despues de examinados no trata de exigir la responsabilidad que de ellos resulte.

Si S. S. pide esos expedientes vendrán inmediatamente, sin temor de ninguna especie, porque tengo la seguridad de que todos los Ministros de Fomento que me han precedido, en este como en los demás ramos, han cumplido con su deber. No sirve el venir aquí á impresionar á la Cámara en determinados momentos diciendo que no se han hecho tales ó cuales cosas sin presentar prueba alguna; es menester que habiendo tenido tiempo desde que la Cámara está constituida para pedir expedientes, datos y antecedentes, no se venga aquí á discutir, y á discutir sin datos positivos, como ha podido tenerlos S. S. si hubiera pedido esos expedientes desde que se presentó en la Cámara el proyecto de ley que se discute.

En cuanto al Sr. Reig y Forquet, debo decirle que he comprendido perfectamente el propósito de S. S., que consiste en aprobar el art. 4.°, que no tiene nada que ver con el proyecto presentado por el Gobierno, y desechar todos los artículos del proyecto del Gobierno; y antes, anticipándome á esto, que ya S. S. habia indicado y que yo iba á recoger en el momento, decia á la Cámara que veia en ello una flagrante injusticia. No veo yo la razon por qué se debia prestar este servicio á la línea que interesa á S. S., por conducirle á la capital

de su provincia, y no se habia de favorecer de igual manera á otras líneas que prestan al resto de España un servicio análogo al que dentro del territorio que cruza presta la de Almansa á Valencia, y me parecia que la Cámara no estaba dispuesta á hacer esta verdadera injusticia, y que debia, ó aprobarlo todo, ó desaprobarlo todo, sin que á mí me molestara el que se desechara lo primero y se aprobase lo segundo; pero se rebelaba en mí la voz de mi conciencia que me manda ser justo y equitativo con todos, y la idea de que pudiera cometerse un acto que realmente no responderia á los elevados sentimientos que animan á esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cardenal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARDENAL**: Soy yo el autor de cierto argumento combatido por el Sr. Reig, y tengo el deber de explicarlo rectificando.

Yo habia dicho que una de las razones que abonaban este proyecto de ley y estos anticipos solicitados, era que los servicios prestados por las compañías á la causa nacional, á la causa de la libertad, eran tal vez, y sin tal vez, el motivo de los desperfectos que las líneas habian sufrido. El Sr. Reig me dice: «si esas líneas no han funcionado, si estaba interrumpida la circulacion de los trenes, ¿qué servicios han podido prestar?» Parece imposible que semejante observacion se haga. Las compañías prestaban servicios á la causa nacional fuera del territorio ocupado por los carlistas, y por esa clase de servicios los carlistas, no diré en justas, pero en represalias de ese servicio, destruyeron las líneas. Si esas compañías no hubieran prestado servicios al ejército liberal, evidentemente los carlistas no hubieran destruido las líneas desde Miranda á Irún y desde Miranda á Bilbao, que se tratan de reparar.

Vea, pues, S. S. cómo no habiendo estado en explotacion las líneas de Castejon á Alsásua, de Miranda á Bilbao y de Miranda á Irún, han podido sin embargo las empresas prestar importantísimos servicios dignos de consideracion y de recompensa á la causa de la libertad y á la causa nacional.

Es lo único que tenia que rectificar, porque no se habia comprendido bien toda la fuerza de mi argumentacion.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Aludido por el Sr. Ministro de Fomento, que extraña que yo al hacer ciertas aseveraciones no haya pedido que se traigan los expedientes en que las fundo, diré á S. S. que si me conociera sabria que nunca he pronunciado una palabra ni he emitido un juicio sin poderlo probar. Yo he dicho que vengan dos expedientes, uno en que se trata de intereses por valor de 80 millones de reales, y otro de 200, que está en el Ministerio de Hacienda, y que ya anteriormente reclamó el Sr. Moyano. He insistido hoy en que vengan, y lo he pedido porque sé lo que hay sobre el particular. En su dia se sabrá cuáles son los compromisos que tenian esas compañías, y cuál es la consideracion que merecen.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, la palabra del Sr. Ministro de Fomento, por igual autorizada y elocuente, allana la tarea que mis compañeros de comision me han confiado.

La cuestion sometida al debate es bien sencilla. Las facciones carlistas cometieron atentados inauditos, causaron inmensos destrozos en las líneas férreas que cruzaban el teatro de la guerra civil; á esos atropellos, incendios y devastaciones, harto vivos en el recuerdo de todos, se debe que todavía hoy no esté restablecida la circulacion y rehabilitado por entero el servicio normal en ninguno de esos caminos de hierro. En no pocos de sus trozos habia quedado solo la explanacion, en algunos ni la explanacion siquiera; y en la misma línea del Norte, que es la que tiene más adelantados sus trabajos de reparacion, no existe aún el servicio normal como la compañía le prestaba antes de la guerra. Es indispensable, es de notorio interés público hacer que el servicio en las líneas férreas vuelva á responder á las necesidades de la circulacion y del comercio. Si su interrupcion ó su entorpecimiento fuera imputable á las empresas, el Gobierno tendria el deber de exigirles las reparaciones, haciendo uso para ello de todos los medios que la ley de policía de los ferro-carriles pone á su alcance. Pero ante un caso de fuerza mayor, ¿seria justa esta exigencia de parte del Gobierno, sin prestar auxilio alguno á las compañías?

No solo han sufrido un gran perjuicio las empresas por los desperfectos causados en las líneas; tambien la guerra ha lastimado hondamente el estado económico. Cuál es la situacion de los caminos que explotan, aparece demostrado mediante las comprobaciones administrativas necesarias en el expediente que está sobre la mesa, y que han debido consultar los Sres. Diputados que impugnan el dictámen antes de hacer uso de la palabra.

Es indispensable el auxilio si el Gobierno ha de reclamar de las empresas el restablecimiento inmediato del servicio. ¿No exige esto el interés del país? ¿No lo está demandando la situacion de la riqueza pública? ¿No lo pide la interrupcion del tráfico? Esto y no otra es la cuestion, Sres. Diputados.

Examinaré rápidamente ahora las objeciones opuestas al proyecto de ley por el Sr. Reig y Forquet.

Dice S. S. que las empresas están largamente recompensadas con las crecidas sumas recibidas por el trasporte de tropas. A las compañías se les ha satisfecho el precio de sus servicios; pero seguramente hubieran renunciado á esas ponderadas sumas á cambio de haber podido disponer de los productos ordinarios de la explotacion en el largo tiempo en que tuvieron interrumpido el servicio por causa de la guerra.

Hay además aquí una contradiccion flagrante entre los dos Sres. Reig que han hecho uso de la palabra. Decia el Sr. Reig y Forquet que las compañías han obtenido grandes beneficios del Gobierno por conducciones y trasportes en el teatro mismo de la guerra; y dijo el Sr. Reig, que las compañías no han podido prestar servicio alguno que contribuyese al buen resultado de las operaciones, porque se hallaba interrumpida la comunicacion en todas esas líneas á que se refiere el proyecto. Yo invoco vuestro auxilio, Sres. Diputados, para conciliar en este punto al Sr. Reig con el Sr. Reig; tarea superior á mis fuerzas, que recuerda aquellos ímprobos trabajos de los autores y los intérpretes que se empeñaban en concertar á Triboniano con Triboniano. Los dos Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra han emitido juicios tan opuestos, que las palabras de mi amigo el Sr. Reig y Forquet sirven para contestar al Sr. Reig primero de este apellido, que ha hablado en contra del dictámen que se discute.

Se lamentaba el Sr. Reig y Forquet de la lentitud con que se hace el trasporte de mercancías y la conduccion de viajeros por las líneas férreas de nuestro país, cuando precisamente para evitar esa lentitud, producida por lo imperfecto de las reparaciones en la parte de las líneas que recorre ya la locomotora, es para lo que va en parte á servir este anticipo.

Planteada así la cuestion, entiendo que no hay lugar á duda alguna, y que se demuestra en términos claros y sencillos la justicia y la necesidad del proyecto que se discute.

Pero añadia el Sr. Reig: ¿qué contestaremos á los acreedores del Estado cuando nos pregunten si no es antes pagar nuestras deudas que hacer anticipaciones de fondos?

Los acreedores del Estado no censurarian seguramente una medida indispensable para devolver á la riqueza su circulacion, base de su incremento y desarrollo; no se opondrian á que se auxilie y aliente el término de este estado de incomunicacion, nada lisonjero para España. Los acreedores del Estado tienen verdadero interés en el restablecimiento del tráfico, que no es tan fácil ó seria más lento sin ese auxilio modestísimo que el Gobierno y la comision proponen.

El Estado no es propietario de las líneas férreas, decia el Sr. Rey para impugnar otro de los fundamentos del dictámen. El Sr. Reig ha padecido en esto una equivocacion. El Estado es hoy propietario de las líneas férreas; las compañías tienen únicamente su usufructo. Lo que el Estado tendrá, cuando terminen las concesiones, será el pleno dominio, que es otra cosa que la propiedad, en términos jurídicos.

La nuda propiedad que tiene hoy el Estado lleva evidentemente consigo el natural interés de atender á la conservacion de las líneas bajo este nuevo punto de vista.

Pero, señores, la importancia de este proyecto, ¡por qué ocultarlo! lo ha dicho con franqueza el Sr. Ministro de Fomento; la importancia de este proyecto está en el art. 4.°, que con ser extrictamente justo, no podria ser votado por razones de oportunidad legislativa, y aun de equidad notoria, si descartáseis del proyecto los artículos anteriores. Hemos debido declarar que no entendíamos al proponeros este auxilio dar una indemnizacion á las compañías; indemnizacion que podria tomar proporciones pavorosas para el Tesoro público. Resolver de una vez para siempre la cuestion de las indemnizaciones por accidentes de guerra, es seguramente una necesidad imperiosa, y es un alto interés que las Córtes consultarán con satisfaccion y orgullo.

Si ese art. 4.° fuese impugnado, la comision tendria la honra de desenvolver los principios en que se apoya, sumariamente expuestos en el preámbulo que precede al dictámen. Pero son tan claros, que no suscitarán debate alguno. Está tan acreditada la doctrina de que los accidentes de guerra no deben ser indemnizados por el Estado, como es conocida y aun rudimentaria la regla de que de los casos de fuerza mayor nadie responde. El principio nada nuevo de la solidaridad nacional no obliga sino á un socorro, no impone el deber de una indemnizacion perfecta.

La comision termina rogando al Congreso que vote todos los artículos del dictámen, seguro de que presta un servicio al país, porque nada significa el sacrificio de 4 millones de pesetas que impone momentáneamente este proyecto, al lado de la necesidad que satisface, de los daños que contribuye á reparar y de los inmensos sacrificios que evita al país y al Tesoro la declaracion introducida por la comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, en el art. 4.° He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Señores Diputados, no sabia que se discutia este proyecto, no lo habia leido tampoco; hace pocos momentos que le he conocido, y he pedido la palabra en contra, porque es el único medio que el Reglamento me permite para someter á la consideracion del Congreso brevísimas observaciones.

No es mi propósito hacer la oposicion al Gobierno; es más: desde luego le digo al Sr. Ministro de Fomento que yo votaré el art. 4.°; pero aquí se ha resuelto una cuestion gravísima: la cuestion de las indemnizaciones originadas por la guerra que ha tenido lugar. Esta cuestion se resolvió de un modo durante la primera guerra civil, y hoy se propone que se resuelva en sentido contrario.

Esta cuestion, despues de la guerra franco-prusiana, preocupó al Parlamento francés mucho tiempo; allí se vieron en aquellas discusiones cosas originales; allí se vió al Gobierno de Francia, como al Gobierno español aquí, sostener que esta clase de indemnizaciones no debian darse, y al mismo tiempo se vió al Presidente de la República recoger unos cuantos millones en que se valuaron la pérdida de su hotel en París.

Pero yo no voy á entrar en esta cuestion; yo voy solamente á preguntar al Sr. Ministro de Fomento qué es lo que entiende justo; si mañana compañías de ferro-carriles, hallándose en las mismas circunstancias que las que comprende este proyecto, ocurren solicitando, no que se las indemnice, sino que se les haga un anticipo reintegrable, yo no tengo noticia de que haya sucedido, pero puede suceder; y yo digo: por el art. 4.° se resuelve la cuestion de las indemnizaciones y pregunto; teniendo, como tendrá en su departamento, y si no los tiene los tendrá pronto, expedientes de empresas respetables, no de caminos de hierro, sino de otra índole, que conducian sus grandes remesas y efectos de grande importancia por caminos de hierro, y han llegado los facciosos y lo han quemado todo, ¿quién indemniza á éstos que trasportaban sus mercancías bajo la garantía de los ferro-carriles?

Las empresas, si recurren á ellas, dirán que ese es un caso de fuerza mayor, y que ellas no están obligadas á indemnizar. Suplico, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se ocupe de este punto y me dé algunas explicaciones, si lo cree conveniente. Es el primero el siguiente; negado por completo y en redondo el principio de la indemnizacion, si otras compañías ocurren al Gobierno pidiendo, no indemnizacion, sino un anticipo reintegrable semejante al que esta ley concede, ¿será justo otorgarles esa misma merced, esa misma gracia? Y el segundo: las compañías que hayan sufrido pérdidas por haber inutilizado los facciosos y haber quemado los trenes, como la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, que llevaba efectos de consideracion en un tren, y llegaron los facciosos y lo quemaron, ¿tiene su derecho libre y expedito contra las compañías? Y si los tribunales dijesen que las compañías no son responsables, ¿podrian ocurrir al Gobierno en ese caso especial demandando justicia?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La comision va á contestar brevísimamente á la impugnacion

del art. 4.° del dictámen que ha hecho de pasada el señor Hurtado. Ha dicho S. S. que á pesar de haberse sostenido por el Gobierno en Francia un principio igual al que la comision sostiene ahora, de acuerdo con el Gobierno de S. M., negando el derecho á indemnizacion de daños por causa de accidentes de guerra, se vió á Mr. Thiers recibir la indemnizacion por la ruina de su palacio. En la legislacion francesa pueden encontrarse, como en toda legislacion, precedentes del principio que consigna en su art. 4.° el dictámen. El decreto de 10 de Agosto de 1853 establece «que toda ocupacion, toda privacion de goce, demolicion, destruccion ú otro daño resultante de un hecho de guerra y de una medida de defensa tomada por la autoridad militar durante el estado de sitio por un cuerpo de ejército ó un destacamento frente al enemigo, no da derecho á indemnizacion.»

Esto es más absoluto que el principio establecido en su dictámen por la comision; pero al discutirse la ley de 6 de Agosto de 1871, sostuvo Mr. Thiers, Jefe entonces del Estado, que ninguna indemnizacion era legalmente debida á los ciudadanos franceses por haber padecido daños á consecuencia de la invasion del enemigo, y que no se les debia en todo caso sino un socorro. El caso de daños causados por el enemigo, único resuelto por el dictámen, difiere considerablemente del de daño producido directamente por el Estado, y en éste se halló colocado Mr. Thiers, de igual modo que los demás perjudicados por el ataque de las tropas francesas á la capital para reprimir los sucesos de la *Commune*. Obtuvieron una indemnizacion, no por haber sufrido daños del enemigo, accidentes de guerra, sino por haber experimentado daños que causó por sí propio el Estado. El mismo Mr. Thiers, en una discusion posterior cuidó de establecer esta distincion; el Estado no indemniza los azares de la guerra, pero indemniza los daños voluntarios y reflexivos de que él mismo por medio de sus agentes es autor. No me ocupo de la ley francesa de 6 de Setiembre de 1871, porque el señor Hurtado no se ha servido citarla.

Con las observaciones expuestas creo haber contestado á S. S.; aquí como allí se consagra el principio de que los accidentes de la guerra no dan derecho á su indemnizacion por el Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el deber de cortesía de contestar á las preguntas del Sr. Hurtado, y solo para eso me levanto. Su señoría pregunta cuál es mi opinion respecto al precedente que se sienta en el art. 4.°; y yo debo decirle que esta pregunta es de tal naturaleza, que me obliga á no contestarle de la manera terminante y clara que acaso S. S. desea, pues yo estoy en el deber, por altas razones de patriotismo y de compañerismo, correspondiendo á la posicion que ocupo y al deber que tengo como Ministro, de no contestarle de una manera resuelta, cuando acerca de ese punto no se ha ocupado el Consejo de Ministros, ni yo sé la opinion de mis compañeros. Pero debo decirle al Sr. Hurtado que la cuestion de hoy viene planteada y resuelta por la comision representante de la Cámara; que hoy la comision resuelve este punto con relacion á las empresas de caminos de hierro, y que no ha debido, sin inmiscuirse en un terreno que no le estaba confiado, y sin apoderarse de atribuciones que no tiene, resolver en absoluto si la Cámara debe ó no conceder anticipos á otras empresas que vengan con posterioridad pidiendo ese mismo auxilio, y que mi opinion por el pronto, y de la cual no variaré sin estar plenamente convencido de lo contrario, es que todas las compañías que están en esta situacion han podido haber acudido con bastante tiempo á reclamar del Gobierno ó de la Cámara los auxilios que creyeran convenientes y que de derecho se les debia.

Si no han acudido antes de que la ley se ha presentado, es porque en realidad no están en situacion tan angustiosa que necesiten pedir este auxilio. Yo creo que han perdido el tiempo y la ocasion; y como no se me evidencie, como no se me ponga en claro de una manera que no pudiera caber duda á nadie que ha habido alguna razon poderosa que se lo haya impedido, razon que no puede existir á mi juicio, no seré yo el que traiga aquí un proyecto de ley para auxiliar á otras empresas que no sean las incluidas en el proyecto que se discute. Aquí se encuentran tres que lo solicitaban, y de ellas una por varias razones tardó un poco más, pero ha acudido á tiempo de que la comision haya acogido su solicitud; si otras acuden despues de votado el proyecto de ley, la culpa tendrán ellas si no reciben igual beneficio que las demás por no haber tenido la actividad de acudir en tiempo oportuno; aparte de que, Sres. Diputados, realmente fuera de las empresas para quienes se solicita hoy, y de aquella otra que ya lo ha recibido, yo no conozco ninguna que haya sufrido sino ligeros desperfectos, que en compañías de la importancia que tienen las que los han recibido, no vale la pena de que vengan, sin rebajarse, á pedir un anticipo reintegrable, cuando en realidad han podido reponer sus obras en las condiciones convenientes para la circulacion sin necesidad de auxilios, y cuando para todas ellas, no ya desde el mes de Febrero, sino desde mucho tiempo antes, se encontraban en situacion de haber acudido como la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, que ya ha recibido este beneficio.

Por lo tanto, esto no prejuzga nada más que la cuestion de caminos de hierro, que á mi juicio la resuelve la comision, y el Congreso si lo cree conveniente vota el art. 4.° Y en cuanto á lo demás, yo tengo el deber de tener mi opinion; pero tengo tambien el de no revelarla mientras no esté de acuerdo con mis compañeros, con los cuales tengo que contar; y no añado una palabra más.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HURTADO**: Acontece en estos momentos una cosa maravillosa: el Sr. Ministro de Fomento no ha creido oportuno y prudente contestarme, y yo estoy satisfecho de sus palabras, porque han cumplido mi objeto.

En cuanto á que no vendrá ninguna compañía á solicitar auxilio más que las comprendidas en este proyecto, el Sr. Ministro de Fomento comprenderá bien que yo me he adelantado á decirle que creo que no vendrán, pero tambien creo que en una ley del Reino seria muy conveniente consignar un principio de extricta justicia. Con que me haya dicho el Sr. Ministro que esta ley no resuelve más que las indemnizaciones que pretenden las empresas de los caminos de hierro, estoy conforme y queda su derecho á salvo; pero eso no quita para que haya algunas compañías que acudan haciendo presente que trenes completos de mercancías han sido quemados por los facciosos. Creo que sean pocas, pero el hecho es que hay algunas.

Y dicho esto, me permitirá el Sr. Villaverde que le diga que yo he hablado de lo que ha ocurrido en Fran-

cia para probar únicamente que la cuestion de indemnizacion es grave. Yo conozco la indemnizacion francesa que ha tenido la bondad de recordarme S. S.; pero el hecho es, que con la legislacion que existia en Francia, aquella Cámara republicana ocupó muchas y muy largas sesiones para resolver el punto de si convenia hacer una ley de indemnizacion despues de la guerra franco-prusiana.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se concede á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisicion del material para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Sedó, que dice así:

«Las compañías abonarán semestralmente al Tesoro, si el anticipo se hace en valores públicos, la cantidad que importen los cupones de los mismos; y si se verifica en efectivo, satisfarán el mismo interés que el Tesoro abone en sus operaciones de la deuda flotante, en cada uno de los respectivos semestres.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedó tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SEDÓ**: Señores Diputados, es la primera vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, y al empezar os diré que tengo miedo. ¿Cómo no lo he de tener yo, cuando aquí ha habido oradores distinguidísimos cansados de perorar en los Ateneos y de discutir en las Academias que han empezado diciendo que lo tenian? ¿Cómo no lo he de tener yo, que solo he hablado delante de cuatro amigos particulares, al dirigirme por primera vez á tan elocuentes oradores? Dicho esto, comprendereis cuánto necesito, Sres. Diputados, de vuestra benevolencia, que no habeis negado nunca á nadie, y que estoy seguro no me negareis tampoco á mí, que estoy de ella más que nadie necesitado. Y voy á entrar desde luego en la cuestion.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? Se trata de hacer un anticipo á varias empresas de ferro-carriles que se dice han sufrido muchos perjuicios á consecuencia de la guerra civil. Yo no negaré que esas empresas hayan tenido algunos perjuicios; lo que yo niego es que el Tesoro esté en situacion de hacer anticipo de ninguna especie. Yo creo desgraciadamente, porque así nos lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, que lejos de poder hacer préstamos á nadie, nos hallamos en el caso de buscar dinero, y dinero á todo trance, porque estamos de él muy necesitados.

Y la prueba de que lo necesitamos, es que el Sr. Ministro de Hacienda nos trajo aquí un proyecto para hacer un empréstito de 2.000 millones de reales nada ménos; empréstito que hemos autorizado ya; la prueba de que lo necesitamos para atender á nuestras más apremiantes y sagradas obligaciones, es que dentro de pocos dias votaremos probablemente un aumento á las contribuciones directas, que vendrá á agravar más y más la triste situacion en que se halla el desgraciado contribuyente. (*Un Sr. Diputado*: No le votaremos.) Eso ya lo veremos. La prueba de que no estamos en disposicion de prestar á nadie, sino de pedir prestado á quien quiera darnos dinero para nuestras más apremiantes necesidades, la tenemos en que vamos á aumentar la contribucion de consumos, de esa contribucion á la cual contribuye el proletario; esa contribucion que la paga tambien el que trabaja y suda; la prueba de que necesitamos dinero para nuestras más apremiantes necesidades, en vez de hacer préstamos á nadie, es que vamos á pedir á nuestros acreedores que nos perdonen parte de lo que les debemos, parte de lo que tan legítimamente les pertenece.

Pues si estamos en situacion tan precaria, ¿os parece, Sres. Diputados, que es conveniente en tan angustiosos momentos que se haga un anticipo á esas afortunadas empresas, á esas líneas férreas que parece son las hijas predilectas de todos los Gobiernos pasados y presentes, y que acaso lo serán tambien de los futuros? Yo creo que cuando nos hallamos en situacion tan apurada, cuando tenemos empeñadas las más pingües rentas del Estado, empeñada la del sello, empeñadas las contribuciones directas, casi empeñada la renta de aduanas y comprometido el producto de los bienes nacionales, no está el país en situacion de otorgar ese anticipo que se nos pide.

Y dicho esto, que prueba la grave situacion del Tesoro, creo que bueno será que el país sepa lo que le cuestan estas líneas férreas. Yo ya sé que vosotros lo sabeis; pero lo diré para que el país sepa los sacrificios que ha hecho por estas líneas férreas y los que todavía tiene que hacer. Indicaré, pues, los millones que se han dado por subvencion, y los que las compañías han recibido como anticipo, con arreglo á la ley del año 69.

Las compañías férreas le cuestan al Estado por obligaciones ya emitidas 2.207.302.000 rs., cuyos intereses importan anualmente 132.438.120 rs., no contando la amortizacion, porque unos años se ha hecho y otros no. Hay que agregar á esta suma las subvenciones que todavía no se han dado á esos ferro-carriles, pero que habrá que entregarles más tarde, y que ascienden á 974.931.408 rs., que suponen por intereses 58.499.964 rs. anuales. Es decir, Sres. Diputados, habremos entregado á las líneas férreas por el solo concepto de subvenciones 3.182.301.408 rs., cuyos intereses importan 190.938.084 rs. todos los años. A todo esto tenemos que agregar más de 100 millones que ha costado ya la amortizacion de obligaciones; de manera, que podemos decir, sin temor de equivocarnos, que dentro de muy poco tiempo habremos dado á las líneas férreas más de 3.300 millones de reales.

¿Y para qué habremos dado esos 3.300 millones de reales? Para que dentro de noventa años queden las líneas férreas á favor del Estado; porque esta en primer lugar es la razon en que se ha fundado la concesion de las subvenciones, á más de la consideracion de que contribuyen al desarrollo de la riqueza.

¿Y sabeis, Sres. Diputados, lo que al Estado le van á costar definitivamente esas líneas férreas? Pues sin contar los intereses del capital que vamos adelantando, sin capitalizar esos mismos intereses, porque esto produciria una suma verdaderamente fabulosa, cuando los ferro-carriles sean del Estado le habrán costado en metálico contante y sonante la suma de 10.132.650.000 reales. Esta es la suma que los ferro-carriles habrán costado al país cuando sean suyos, sin contar los intereses que por estas mismas partidas vamos pagando

todos los años, y que podrian muy bien dedicarse, por ejemplo, á la amortizacion de la deuda y á otros gastos que pudieran contribuir al desarrollo de nuestra riqueza.

Pero como no tratamos de todos los ferro-carriles, y sí solamente de cuatro líneas férreas, bueno será que os diga tambien las cantidades que á esas compañías se tienen ya entregadas en concepto de subvencion y con arreglo á la ley del año 69; son las siguientes:

La compañía del Norte tiene cobrado:

| | |
|---|---|
| Por subvencion del Estado | 338.719.844 |
| Por auxilios directos | 28.536.988 |
| Total | 367.256.832 |

Y á esas cantidades no agrego lo que importa el material que han introducido por las aduanas libre de todo derecho con arreglo á la ley de ferro-carriles, lo cual, Sres. Diputados, importa tambien algunos millones.

La línea de Zaragoza le ha costado al Estado:

| | |
|---|---|
| Por subvencion | 155.944.220 |
| Por auxilios directos | 13.190.684 |
| Total | 169.134.904 |

Y además, tambien ha tenido la bonificacion de lo que debia haber pagado por derechos de aduana el material que ha importado del extranjero.

No iré detallando lo que han costado todas las demás líneas de que nos ocupamos; pero yo os aseguro que hay empresa á la que ahora tambien se la quiere conceder anticipo, que tiene ya otros anticipos reintegrables que no ha reintegrado todavía. Si la comision me pone en el caso de decir qué empresa es, tambien la citaré; no tengo en ello inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. ha de extenderse aún, se suspenderá la discusion.

El Sr. **SEDÓ**: He de decir algo todavía; y si S. S. quiere, podré continuar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion; se continuará mañana á primera hora, y se lo advierto á los Sres. Diputados para que tengan la bondad de asistir con puntualidad.

La discusion del presupuesto de Hacienda empezará probablemente pasado mañana.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley reformando varios artículos del Código penal, habia elegido presidente al Sr. Marqués de San Cárlos y secretario al Sr. Fernandez de la Hoz y Rey.

---

Igualmente lo quedó de que la comision encargada de informar acerca del suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro, habia elegido presidente al Sr. García Camba, y secretario al Sr. Neira Flores.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la comision que entiende en la proposicion de ley otorgando la concesion de un ferro-carril que partiendo de las minas de fosfato del calícero de Cáceres termine en la frontera de Portugal, habia elegido presidente al señor Marqués de San Cárlos, y secretario al Sr. Gonzalez Fiori.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion y nota á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta relacion de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, reconocidas despues de redactar el presupuesto de gastos de este Ministerio para el año económico de 1876-77, á fin de que la comision de Presupuestos se sirva disponer su adicion al capítulo correspondiente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 71, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio comercial ajustado entre España y Bélgica.

Idem sobre la proposicion de ley relativa al servicio de la guardería rural.

Idem id. concediendo una pension á Doña Manuela Palacio.

Proposicion del Sr. Conde de las Almenas sobre informacion parlamentaria.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1876-77.*

A LAS CÓRTES.

La comision general de Presupuestos, despues de examinar el de los servicios que corren á cargo del Ministerio de Hacienda con el severo criterio de economías que la animan, y teniendo en cuenta que los créditos que figuran en aquel y hacen resaltar su importancia, se aplican á la administracion, recaudacion, intervencion y distribucion de las contribuciones, impuestos, rentas, propiedades del Estado, caudales públicos, coste de primeras materias, en la confeccion de efectos estancados, su trasporte y expendicion, explotacion de las fábricas y minas de la Nacion, personal y material de los resguardos marítimo y terrestre, y pagos que minoran los ingresos ó aumentan los gastos de presupuestos liquidados definitivamente, que ocasionan atenciones sancionadas por una práctica constante y reclamadas por el impulso que debe imprimirse á muchos de estos servicios; por las proporciones que han tomado otros, y por el carácter de algunos, ha tenido que limitarse, aunque han sido grandes sus deseos de introducir las mayores economías, á la de 1.220.905 pesetas que aparece entre los 133.262.223,20, que comprende el proyecto del Gobierno y los 132.041.318,20 pesetas que resultan del de la comision, creyendo respetar así lo puramente indispensable para la prosperidad de la riqueza pública é interpretar los levantados sentimientos y nobles aspiraciones de la Cámara.

Bien hubiera querido la comision que los límites de la prudencia no hubieran contenido sus propósitos, dada la aflictiva situacion del Tesoro y los eficaces remedios que su estado exige; pero se trata de gastos reproductivos que no deben economizarse, y no necesita la comision demostrar, por la evidencia del asunto, que toda rebaja no motivada é inconveniente arrastraria consigo una disminucion forzosa de los ingresos del Erario.

Por otra parte, si la gestion de éstos ha de vigorizarse, como se hace indispensable, y han de ponerse en práctica cuantos medios conduzcan á desarrollar la riqueza pública, preciso es conciliar con la reduccion de varios gastos ménos necesarios la previsora conservacion de otros y el aumento que reclama la índole de algunos.

Por tales consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION OCTAVA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 360.750 | |
| | | | | 390.750 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría | » | 81.000 |
| 3.° | » | Personal del Tribunal de Cuentas del Reino | » | 910.750 |
| 4.° | » | Material de idem id | » | 35.550 |
| 5.° | 1.° | Personal de la Direccion general del Tesoro público. | 407.325 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 120.000 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado | 409.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 155.500 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda | 776.250 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 165.250 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 226.750 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas | 178.750 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas | 261.500 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 333.500 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos | 174.250 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado | 42.750 | |
| | 14 | ——— de la del de Gracia y Justicia | 90.000 | |
| | 15 | ——— de la del de Gobernacion | 86.000 | |
| | 16 | ——— de la del de Fomento | 103.500 | |
| | | | | 3.530.325 |
| 6.° | 1.° | Material de la Direccion general del Tesoro público. | 54.000 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 15.255 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la administracion del Estado | 27.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 7.200 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda | 51.750 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 46.800 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 12.600 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias | 19.350 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas | 18.000 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 27.000 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos | 12.600 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion general de pagos de Estado | 5.400 | |
| | 14 | ——— de la de Gracia y Justicia | 6.750 | |
| | 15 | ——— de la de Gobernacion | 12.600 | |
| | 16 | ——— de la de Fomento | 17.550 | |
| | | | | 333.855 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 7.° | Unico. | Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda | » | 259.500 |
| 8.° | » | Material de idem y gastos de la administracion de justicia | » | 18.300 |
| 9.° | » | Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial | » | 52.250 |
| | | | | 5.612.280 |

**GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 1.° | Personal de la Administracion económica provincial | 5.630.450 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos | 1.559.330 | |
| | 3.° | ——— de la Administracion provincial de rentas estancadas | 767.075 | |
| | 4.° | ——— de las Depositarías de Hacienda | 30.400 | |
| | 5.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos | 9.000 | |
| | | | | 7.996.255 |
| 11 | 1.° | Material para las oficinas de la Administracion económica provincial | 450.000 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos | 58.194 | |
| | 3.° | ——— de las Depositarías de Hacienda | 18.219 | |
| | 4.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos | 1.200 | |
| | | | | 527.613 |
| 12 | Unico. | Personal de la fábrica nacional del sello | » | 79.625 |
| 13 | » | ——— de las fábricas de tabacos | » | 436.250 |
| 14 | » | Gastos de escritorio de las mismas | » | 18.000 |
| 15 | » | Personal de la fábrica de Torrevieja | » | 23.050 |
| 16 | » | Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas | » | 2.075 |
| 17 | 1.° | Personal facultativo de las casas de moneda | 106.500 | |
| | 2.° | ——— de la contabilidad y tesorería de las mismas | 33.875 | |
| | | | | 140.375 |
| 18 | Unico. | Material de las oficinas de las casas de moneda | » | 7.380 |
| 19 | 1.° | Personal de las minas de Almaden | 147.813 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares | 6.000 | |
| | | | | 153.813 |
| 20 | 1.° | Material de las minas de Almaden | 6.100 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares | 600 | |
| | | | | 6.700 |
| 21 | 1.° | Personal para la conservacion de las suprimidas fábricas de sal | 3.500 | |
| | 2.° | ——— de vigilancia y resguardo de las salinas y fábricas de sal en venta | 39.500 | |
| | | | | 43.000 |
| 22 | Unico. | Material de las suprimidas fábricas de sal | » | 110 |
| 23 | » | Personal de la conservacion, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona | » | 44.718 |
| | | | | 9.478.964 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL. | | |
| 24. | 1.° | Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública | 88.650 | |
| | 2.° | —— que se ocasionen por consecuencia de la emision de Bonos de la primera série decretada en 28 de Octubre de 1868 | 22.500 | |
| | 3.° | —— de la emision de Bonos de la segunda série | 18.000 | |
| | | | | 129.150 |
| 25. | 1.° | Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas | 550.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero | 1.450.000 | |
| | | | | 2.000.000 |
| 26. | 1.° | Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado | 40.000 | |
| | 2.° | —— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad | 125.900 | |
| | 3.° | —— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á la administracion provincial | 6.000 | |
| | 4.° | —— de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos | 56.000 | |
| | | | | 227.900 |
| 27. | 1.° | —— de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores | 17.000 | |
| | 2.° | —— de las impresiones que disponga la Direccion general de Rentas estancadas para el servicio de las mismas | 5.000 | |
| | | | | 22.000 |
| 28. | 1.° | Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendedurías especiales de estancadas | 200.000 | |
| | 2.° | —— de las Fábricas de tabacos | 160.506 | |
| | 3.° | —— de la Fábrica de sal de Torrevieja | 25.000 | |
| | 4.° | —— de las Administraciones y almacenes de Aduanas | 140.000 | |
| | 5.° | —— de todas las demás dependencias de Hacienda, compra y composicion de mobiliario | 218.100 | |
| | | | | 743.606 |
| 29. | 1. | Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas | 70.000 | |
| | 2.° | —— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas | 2.500 | |
| | 3.° | —— eventuales en general | 144.000 | |
| | | | | 216.500 |
| | | | | 3.339.156 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO. | | |
| 30 | 1.° | Personal asignado al distrito minero de Cartagena.. | 6.292 | |
| | 2.° | Gastos de recaudacion del impuesto de minas..... | 5.000 | |
| | | | | 11.292 |
| 31 | Unico. | Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*......... | » | 10.125 |
| 32 | » | Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones.) | » | 1.790.500 |
| 33 | 1.° | Gastos de fabricacion del sello del impuesto de guerra, de ventas y papel de multas para Ayuntamientos.............................. | 52.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias................ | 16.500 | |
| | 3.° | Portes y premios de expendicion.............. | 126.000 | |
| | 4.° | Bonificacion de 15 por 100 en la expendicion de sellos de ventas desde 100 pesetas en adelante.. | 50.000 | |
| | 5.° | Premios del recargo de 50 por 100 de aumento al papel sellado y sellos sueltos................ | 40.000 | |
| | 6.° | Premios de recaudacion de derechos procesales.... | 2.500 | |
| | | | | 287.000 |
| 34 | 1.° | Compra de tabacos extranjeros y de la Habana.... | 13.986.460 | |
| | 2.° | Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas...... | 7.845.300 | |
| | 3.° | Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas. | 348.000 | |
| | 4.° | Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos..... | 9.827.664 | |
| | 5.° | Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion.................................. | 1.500.000 | |
| | 6.° | Premios de expendicion.................... | 6.000.000 | |
| | 7.° | Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba................................ | 1.200.000 | |
| | 8.° | Elaboracion de precintos de papel trasparentado para adeudo de tabacos habanos de consumo particular y de los adquiridos para la venta pública... | 15.000 | |
| | | | | 40.722.424 |
| 35 | 1.° | Gastos de fabricacion y portes de cédulas personales. | 40.000 | |
| | 2.° | Bonificacion de 10 por 100 á los Ayuntamientos por expendicion de las mismas................. | 350.000 | |
| | | | | 390.000 |
| 36 | 1.° | Gastos de fabricacion de sales................ | 200.000 | |
| | 2.° | ——— de repeso, inutilizacion y otros.......... | 4.000 | |
| | | | | 204.000 |
| 37 | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.............................. | 1.180.425 | |
| | 2.° | Gastos diversos de idem.................... | 153.125 | |
| | 3.° | ——— de movimiento de fondos de idem......... | 96.500 | |
| | | | | 1.430.050 |
| 38 | 1.° | Premios de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignaciones de auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo................ | 467.500 | |
| | 2.° | Adquisicion de papel, impresiones, timbres, gastos de inspeccion y otros no previstos............ | 58.000 | |
| | | | | 525.500 |
| 39 | 1.° | Gastos generales del departamento del grabado.... | 25.000 | |
| | 2.° | ——— de fabricacion y reacuñacion de oro y plata. | 800.000 | |
| | | | | 825.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 40 | 1.° | Gastos de explotacion de las minas de Almaden... | 1.591.200 | |
| | 2.° | —— de la intervencion de las de Linares....... | 600 | |
| | | | | 1.591.800 |
| 41 | 1.° | Gastos de administracion de los bienes del Estado.. | 80.197 | |
| | 2.° | —— de idem de los del clero................ | 140.700 | |
| | 3.° | —— de idem de los de secuestros............ | 2.000 | |
| | 4.° | —— de idem de los del Patrimonio que fué de la Corona........................... | 79.200 | |
| | | | | 302.097 |
| | | | | 48.089.788 |
| | | **RESGUARDOS.** | | |
| 42 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros............ | 14.037.266 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos............... | 470.584 | |
| | | | | 14.507.850 |
| 43 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros............ | 274.424 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos............... | 38.970 | |
| | | | | 313.394 |
| 44 | Unico. | Personal del Resguardo especial de rentas estancadas. | » | 56.392 |
| 45 | » | Personal del de Consumos.................... | » | 25.800 |
| 46 | » | Material de idem........................... | » | 1.000 |
| | | | | 14.904.436 |
| | | **MINORACION DE INGRESOS.** | | |
| 47 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados..... | » | 427.122,02 |
| 48 | » | Ganancias de Loterías....................... | » | 38.937.500 |
| 49 | 1.° | Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos............................ | 12.500 | |
| | 2.° | —— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero..................... | 125.000 | |
| | 3.° | —— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.................. | 50.000 | |
| | | | | 187.500 |
| 50 | Único. | Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes)............... | (Memoria) | |
| 51 | 1.° | Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas.................................. | 7.647.000 | |
| | 2.° | Idem id. id. de la industrial.................. | 1.500.000 | |
| | 3.° | Idem id. y formacion de matrículas del impuesto de carruajes de lujo........................ | 23.000 | |
| | | | | 9.170.000 |
| 52 | Unico. | Primas de construccion de buques y de exportacion de azúcar refinada....................... | » | 50.000 |
| | | | | 48.772.122,02 |
| | | **OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.** | | |
| 53 | Unico. | Crédito para continuar las obras de reedificacion en el Monasterio del Escorial................... | » | 400.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 54 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.444.572,18 |
| 55 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.............................. | (Memoria) | » |
| | | | | 1.444.572,18 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Gastos de la administracion central............. | 5.612.280 |
| ——— de la administracion provincial............ | 9.478.964 |
| ——— generales comunes á la administracion central y provincial......................... | 3.339.156 |
| Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado............................. | 48.089.788 |
| Resguardos......................................... | 14.904.436 |
| Minoracion de ingresos............................ | 48.772.122,02 |
| Obligaciones extraordinarias..................... | 400.000 |
| Ejercicios cerrados............................... | 1.444.572,18 |
| | 132.041.318,20 |

## DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados para *Premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores* en los capítulos 33, 34, 35, 37 y 48 de esta seccion hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas excediesen de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Tambien se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 49 para *Premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos, efectos timbrados y á los partícipes de multas*, por ser estas obligaciones de índole preferente y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Tercera. Igualmente se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 25, art. 2.° y en el capítulo 41 para pago de las *Diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona*, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, como indispensables al mejor servicio público.

Cuarta. Se amplía el crédito consignado en el capítulo 40, art. 1.° para *Gastos de explotacion de las minas de Almaden* en la cantidad indispensable para los que exijan el aumento de produccion ordinaria y la instalacion de las máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del Presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871 y de la consignada en la disposicion sexta del Presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos de las mismas.

Quinta. Se considerarán ampliados los créditos que comprenden el art. 5.° del capítulo 10; el art. 4.° del capítulo 11, y los capítulos 45 y 46 en la cantidad necesaria para establecer las administraciones y fielatos y el resguardo de consumos, si fuere preciso administrar por cuenta de la Hacienda algunas capitales ó pueblos hoy encabezados.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# DIARIO

# DE LAS SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 30 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Presupuestos pasan 43 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Gerona pidiendo rebaja en la contribucion de [illegible] de los [illegible] de la tercera parte del 20 por 100 [illegible] de Barcelona solicitando que [illegible] el interés de 4 por 100 [illegible] de carreteras proponiendo algunas bases para [illegible] de sus créditos.=[illegible] la discusion [illegible] del Tesoro.=Queda sobre la mesa el dictámen acerca de la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército [illegible] la sesion por una desgracia de familia el Sr. Duque de Veragua.=Lo queda igualmente del decreto mandando proceder á eleccion parcial en el distrito de Arévalo.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen sobre el presupuesto de gastos de Gobernacion.=Queda asimismo sobre la mesa una nota de las cantidades producidas por la enajenacion de las salinas del Estado; la de las fincas embargadas por débitos de contribucion y las adjudicadas por igual concepto; otro estado de la cuenta con el Banco de España; y la del número de contribuyentes por territorial ó industrial.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; la del presupuesto de Hacienda, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 30 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Presupuestos pasan 43 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Gerona pidiendo rebaja en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; del Ayuntamiento de Arroyomolino reclamando los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios; de la Sociedad Económica de Barcelona solicitando que los títulos destinados al premio de acciones virtuosas continúen devengando el interés de 3 ó 6 por 100; de varios poseedores de acciones de carreteras proponiendo algunas bases para solventar sus créditos.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del dictámen relativo á la concesion de un anticipo reintegrable á las compañías de ferro-carriles.=El Sr. Sedó reanuda su discurso en apoyo de una enmienda al art 1.°=Discurso del Sr. Suarez Inclán, de la comision.=Rectificacion del Sr. Sedó.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Sedó y Suarez Inclán.=No se toma en consideracion la enmienda, y se aprueban sin discusion los artículos 1.°, 2.° y 3.°=Lectura del 4.°=Discurso del Sr Nuñez de Prado (D. Joaquin).=Del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Rectificacion del Sr. Nuñez de Prado.=Declaracion del Sr. Reina, á la que se adhiren los señores Sanz y Conde de Xiquena.=Sin más debate se aprueba el art. 4.°, último del proyecto.=Se lee el dictámen relativo al servicio de guardería rural, y sin discusion se aprueban los ocho artículos de que consta.=Continúa el debate acerca del proyecto autorizando al Gobierno para ratificar el convenio celebrado entre España y Bélgica.=Discurso del Sr. Jove y Hévia, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Villavaso y Jove y Hévia.=Discurso del Sr. Bosch y Labrús, en contra.=Jura y toma asiento el Sr. Perez y Lopez.=Continúa la discusion anterior.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Se suspenesta discusion.=Se lee y publica como ley la sancionada por S. M. sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro.=Queda sobre la mesa el dictámen acerca de la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados.=El Congreso queda enterado de no poder asistir á la sesion por una desgracia de familia el Sr. Duque de Veraguas.=Lo queda igualmente del decreto mandando proceder á eleccion parcial en el distrito de Arévalo.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen sobre el presupuesto de gastos de Gobernacion.=Queda asimismo sobre la mesa una nota de las cantidades producidas por la enajenacion de las salinas del Estado; la de las fincas embargadas por débitos de contribucion y las adjudicadas por igual concepto; otro estado de la cuenta con el Banco de España, y la del número de contribuyentes por territorial é industrial.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; la del presupuesto de Hacienda, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de ayer, quedó aprobada.

---

El Sr. **CAMPS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAMPS**: Tengo el honor de presentar 43 exposiciones de los labradores y propietarios de otros tantos pueblos de la provincia de Gerona pidiendo rebaja en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en atencion á la precaria situacion en que se encuentran.

Los pueblos son los que siguen: Vich, Múrcia, Berga, La Bisbal, Breda, Cruilles, San Sadurní, Imonells, Hostalrrich, Martorell, Valls, Castillo de Haro, Sanyudi des Valls, Colomes, Tarragona, Santa Coloma de Farnés, Llagostera, Pozo Estrecho, Corsá, Casavells, Parlavá, Ifoixá, Vulpellach, Ampurdá, Pedradallada, Granollers del Vallés, Tremp, Caldas de Montbuy, Castellví de Rosanes, Palau Solitar, Palafurgell, Balaguer, Santa Coloma de Cervelló, Lladó, Cervelló, Vilanova del Camí, Viloprino, Rupiá, Mahon, Santa Cristina de Haro, Pobla de Claramunt, Castellolí, Ciudadela de Menorca.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

---

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Arroyomolino de Leon, reclamando los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes propios.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona pidiendo se haga una excepcion al artículo 1.° del proyecto sobre arreglo de la deuda del Estado, disponiendo que los títulos destinados al premio de acciones virtuosas continúen devengando el mismo interés de 3 ó 6 por 100.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, presentada por el Sr. Angulo, de varios poseedores de acciones de carreteras, obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, proponiendo algunas bases para solventar los débitos por deuda pública, reducir los intereses y unificar y amortizar la misma.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias compañías de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 66, *sesion del 22 del actual*, y Diario *núm.* 71, *sesion del* 29 *de idem.*)

Sigue la discusion de los artículos, y el Sr. Sedó en el uso de la palabra en apoyo de su enmienda al art. 1.°

El Sr. **SEDÓ**: Señores Diputados, cuando ayer, á consecuencia de lo avanzado de la hora, tuvo que suspenderse la discusion del proyecto que nos ocupa, estaba demostrando la suma fabulosa que cuestan al país las empresas de ferro-carriles; suma enorme que tomará incremento con el anticipo que se propone, y que voy á reproducir para que todos la tengais presente, y conste de una manera clara y terminante que al votar el proyecto de la comision imponeis al país un nuevo sacrificio sobre los muchos que ya lleva hechos.

Los ferro-carriles en su todalidad han costado hasta hoy al Estado:

| | REALES VELLON. |
|---|---|
| Por subvenciones............ | 3.182.301.408 |
| Con un interés anual de....... | 190.938.085 |

Dije tambien ayer lo que costaban las empresas de que nos ocupamos, como son:

La del Norte:

| | |
|---|---|
| Por subvenciones............. | 338.719.844 |
| Por auxilios directos.......... | 28.536.988 |
| Total............... | 367.256.832 |

Y además franquicia de derechos de aduana de todo el material.

La de Zaragoza:

| | |
|---|---|
| Por subvenciones............. | 155.944.220 |
| Por auxilios directos.......... | 13.190.684 |
| Total.............. | 169.134.904 |

Y tambien franquicia de derechos de aduanas de todo el material.

Y alguna otra compañía que tiene ya recibidos anticipos reintegrables por una suma muy respetable, que se eleva á 5.413.208 rs.

Con lo dicho creo que basta y sobra para hacernos cargo de lo gravosas que son todas esas subvenciones y anticipos que se han dado y que todavía se pretende dar á las empresas de ferro-carriles. Pero lo que he dicho hasta ahora nada tiene que ver con mi enmienda; no hice más que poner sencillamente de manifiesto las cantidades entregadas para ayudar á esas empresas. Dicho esto, voy á entrar en el fondo de la enmienda.

La comision propone un anticipo de 16.500.000 rs. efectivos; y como quiera que careciendo del dinero que á esas empresas se destina preciso es recurrir á los préstamos ó emitir títulos de una ú otra clase, pido en mi enmienda que considerando las graves circunstancias que atravesamos, si ese anticipo es verdaderamente necesario y ha de redundar en beneficio y en desarrollo de la riqueza material del país, se conceda; pero ¿de qué manera? ¿Está el Tesoro en condiciones de poder prestar esa cantidad? ¿Está la Hacienda en condiciones de emitir esa masa de papel si se hace la operacion con títulos de la deuda del Estado? Yo creo que no, y reclamo sencillamente por medio de mi enmienda, que puesto que hemos de pedir dinero prestado para entregarlo á las compañías, paguen éstas el interés que habia de satisfacer el Estado, bien sea por los títulos que haya de emitir, bien por la operacion de deuda flotante que haga el Tesoro.

De modo que, sin negar el auxilio á las líneas fér-

reas, sin oponerme á él en absoluto, porque creo que la comision despues de un detenido exámen del expediente se habrá convencido de la necesidad del anticipo, permitidme que os diga: puesto que hemos de pedir dinero prestado para realizarle, justo es que el que se sirva de este dinero pague los mismos intereses que nosotros tendríamos que satisfacer.

Dice la comision que el anticipo se hará en títulos de la deuda ó en efectivo, de modo que esto se deja á la voluntad del Sr. Ministro de Hacienda; no me opongo á ello, porque creo que el Sr. Ministro tendrá buen cuidado de escoger la forma más conveniente á los intereses del Estado; pero hay que recordar que se trata de 16.500.000 rs. efectivos, y que dado el precio del papel en la plaza en estos momentos, representan una enorme suma en valor nominal. Supongo que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando llegue el caso, no emitirá deuda consolidada, porque no es el valor destinado á este objeto, sino obligaciones de ferro-carriles; es una suposicion mia; el Sr. Cardenal hace signos negativos, pero en el proyecto no se dice nada; si lo dijera, podríamos concretar estos cálculos; y como por otra parte hay un papel especial para los ferro-carriles, creo que mi suposicion no carecerá de fundamento. Pues bien; ¿á cómo está hoy este papel en la plaza? A 24 ó 25 por 100; de modo, Sres. Diputados, que para obtener 16.500.000 reales efectivos vendria el Ministro obligado á emitir 66 millones nominales, que todos los años costarian al país por intereses 3.960.000 rs. Hé aquí cómo el auxilio que nos ocupa, y que al parecer no grava al Estado, viene realmente á gravarle en 3.960.000 rs., suma que multiplicada por los tres años que ha de durar el anticipo, dá un total de 11.880.000 rs., partiendo lógicamente del supuesto de que la operacion se haga en subvenciones de ferro-carril.

Pero podrá decir la comision: ¿y si se hace en efectivo, si no se acude á emision de ninguna clase? En este caso me ocurre preguntar: ¿dónde está el efectivo? ¿Lo tiene el Ministro disponible en las arcas? Creo que no; parto de la fundada hipótesis de que el Ministro no tiene en estos momentos un sobrante de 16½ millones de reales; y por consiguiente, tendrá que pedirlos prestados ó acudir á una operacion de deuda flotante, sea en la forma que fuese; pues supongo, y no es mucho suponer, que no le exijan más interés que un 10 por 100, y entonces saldrá el Estado gravado en una renta anual de 1.600.000 rs., que en los tres años importa 4.800.000 reales, suma que por ese proyecto de ley tendrá que pagar el Estado, mientras que con los medios que mi enmienda ofrece, sin necesidad de este gravámen, se sacaba del apuro á las empresas, si es que realmente tienen necesidad del anticipo, que yo lo dudo, porque segun dijo ayer el Sr. Reig, la compañía de Zaragoza á Barcelona y Pamplona tenia conforme á sus últimos balances un efectivo en caja de más de 30.000.000 de reales. Aseguró además el digno Diputado de la minoría constitucional á que me refiero, que á la compañía de Valencia á Tarragona se la hizo otro anticipo que lejos de destinarse á la organizacion del servicio, sirvió para que pagara un cupon de 4 millones de reales. Esto es muy digno de tenerse en cuenta, porque no es justo dar dinero á las empresas para que paguen sus cupones cuando la Nacion no puede pagar los suyos.

Véase, pues, cómo ese auxilio en la forma en que la comision lo propone constituye un gravámen para el Tesoro, mayor ó menor segun los términos en que se efectúe la operacion, y cómo lo que se propone con el nombre de anticipo no es más que un nuevo sacrificio en favor de unas compañías tan beneficiadas ya en todas épocas, y una indemnizacion con distinto nombre; porque si á mí, por ejemplo, me dieran dinero para negociar con él, sin interés de ninguna especie, como sucede con esas empresas, podria trabajar con esa suma y utilizarla durante tres años obteniendo las utilidades consiguientes; y esto no seria un verdadero anticipo, sino un medio de darme una indemnizacion directa por un servicio prestado ó por agradecimiento de las personas que me facilitaran esa suma.

En cuanto á si las compañías han prestado grandes servicios al país durante la pasada guerra, podria decirse mucho. Ayer no me fijé bien en las palabras de un digno indivíduo de la comision, que hablaba de los grandes servicios prestados por las empresas á la causa de la libertad; es en mi concepto muy discutible si los han prestado á la libertad ó á D. Cárlos, porque me consta, Sres. Diputados, que en Cataluña las empresas de Zaragoza á Barcelona, de Tarragona á Barcelona, y de Lérida á Reus y Tarragona, á las que se va á conceder el anticipo, no admitian una carta con el sello del Gobierno, no viajaba un soldado por ellas, ni las podia utilizar el Gobierno para nada, y en cambio entregaban todos los meses cantidades respetables á los carlistas, con las cuales podian éstos subvenir á sus necesidades y atender á la compra de fusiles y municiones. Véase, pues, cómo esas compañías habrán prestado muy buenos servicios, pero sin que podamos afirmar si los han prestado mejores al Gobierno ó á los carlistas.

He expuesto ya el gravámen que vamos á imponer al Tesoro si el anticipo se hace en la forma que la comision propone; gravámen que desapareceria si el señor Ministro de Hacienda y la comision tuvieran la amabilidad de aceptar mi enmienda, porque en este caso no haríamos más que garantir el préstamo y auxiliar á las compañías sin perjuicio para el Erario, cuya situacion no es á propósito para hacer nuevos desembolsos. Y téngase en cuenta que yo dudo de la necesidad que del anticipo tienen las empresas, pues hay alguna que gasta todos los años la mitad de lo que le vamos á conceder ahora para pagar á los indivíduos que componen el Consejo de administracion; no he de descender á este terreno ni á averiguar los cargos que dichos indivíduos desempeñan, pero sí os suplico que no olvideis que los consejeros de una de esas compañías, sin contar los directores, secretarios y altos empleados, absorben todos los años más de la mitad de lo que le corresponderia de este anticipo; de modo que éste quedaria reducido á satisfacer á la compañía lo que cobran en dos años los indivíduos del Consejo. ¿Para esto vamos á votar un nuevo gravámen del Tesoro?

Pero hay más, si las líneas férreas han sufrido perjuicios de más ó ménos consideracion, como es de creer los han sufrido, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á indemnizar á todas las demás compañías que se encuentran en el mismo caso? Recordad la de Barcelona á Gerona, que tiene destrozados todos sus puentes y no conserva en pié ni una estacion, porque no quiso ayudar ni condicional ni incondicionalmente á los carlistas; porque no se quiso someter á la vergüenza de trasportar fuerzas carlistas ni de pagarles una cantidad mensual. Tambien han sufrido perjuicios de consideracion la empresa de Barcelona á Tarragona y las empresas de canales de riego, y los particulares han visto destrozadas sus fábricas, los propietarios devastados sus campos, los agricultores no han podido recoger utilidad

alguna de sus cosechas; y ¿está dispuesto el Gobierno á traer un proyecto de ley indemnizando ó concediendo anticipos á todas esas empresas y á todos esos particulares, en las mismas condiciones con que se concede á unas compañías determinadas?

Siento que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, porque yo le preguntaria si se halla en disposicion el Tesoro, y si S. S. tendria el valor que tuvo en otras ocasiones y en otras épocas de conceder esos anticipos. Pues si esto no se hace, resultará una injusticia notoria; si anticipamos dinero á empresas que han sufrido perjuicios, habrá que anticiparle á todas las empresas, á todos los particulares que pueden alegar los mismos ó mayores derechos. La ley debe ser igual para todos; si hemos de indemnizar á ciertas compañías, que indemnizacion es, por más que venga disfrazada con el nombre de anticipo, hágase en buen hora; no me opongo; pero conste que un deber de justicia y de equidad nos impone la misma obligacion respecto á todos los que hayan sufrido parecidos perjuicios; y yo creo que á pesar de eso, no tendria valor ningun Ministro para traer un proyecto de ley concediendo una indemnizacion general.

Creo haber aducido razones bastantes para demostrar que el anticipo, aunque venga con el carácter de tal, costará al país su dinero; y más que anticipo puede llamarse una subvencion indirecta. Pregunto yo: cuando no tenemos dinero para atender á nuestras más apremiantes obligaciones; cuando acabamos de hacer anticipos de gran consideracion y hemos autorizado un empréstito de 2.000 millones de reales; cuando vamos á aumentar las contribuciones y á imponer descuentos á las pobres viudas de servidores del Estado y á todos los empleados; cuando pedimos sombrero en mano y con la cabeza humillada una rebaja de nuestra deuda; cuando están empeñadas nuestras rentas, el timbre, las aduanas, la contribucion directa, las minas, los pagarés de bienes nacionales, ¿está el país en disposicion de imponsrse nuevos sacrificios y de desprenderse de esta cantidad? Creo que no, y que conmigo opinareis todos vosotros, porque hay una consideracion muy atendible; en estos momentos estamos pidiendo á todos los acreedores, no ya de España, sino del extranjero, que rebajen una parte de sus créditos, y nos podrian decir; «teneis dinero para pagar aquello que no es de obligacion, y no lo quereis tener para pagarnos á nosotros.» Juzgo que con lo dicho basta y sobra para indicar lo gravosa que seria al país esta nueva operacion, este empréstito ó esta subvencion, que viene disfrazada con el nombre de anticipo, si se realizara en la forma que la comision propone; y por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda y á la misma comision, que acopten la enmienda que he tenido el honor de presentar; y si desatendieran mi voz, me dirigiré á vosotros, Sres. Diputados, para suplicaros que la admitais, teniendo en cuenta la tristísima situacion financiera que hemos alcanzado.

Dicho esto, no tengo más que dar las gracias á la Cámara y al Sr. Presidente por la benevolencia con que me han distinguido.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Señores Diputados, al ver la pasion y la falta de imparcialidad con que se han expresado ayer los dos Sres. Diputados que han impugnado el dictámen, y ahora el Sr. Sedó al apoyar su enmienda, me confirmo en que este dictámen está fundado en términos no de equidad, sino de rigurosa justicia, y en que merece del Congreso que se sirva prestarle su aprobacion.

Negar el Sr. Sedó, como lo acaba de negar en redondo, que las empresas de ferro-carriles de quienes se trata hayan prestado servicios al Gobierno, y afirmar que los prestaron á los carlistas en la guerra que acaba de terminar (*El Sr. Sedó*: He dicho que los prestaron á las dos causas), es llevar las cosas á un extremo, señor Sedó, que basta para que no prevalezca la enmienda de S. S., si los Sres. Diputados, inspirados, como no lo dudo, en un sentimiento de justicia, votan como ésta exige. ¡Que no han prestado servicios al Gobierno! ¿Y el movimiento de tropas? ¿Pues qué ha dicho el general Jovellar al Gobierno en varias comunicaciones que dirigió cuando egercia el mando en jefe en el Centro? ¡Pues si precisamente esto ha sido la base y el fundamento de este proyecto de ley! En repetidas comunicaciones decia ese general, que si no se rehabilitaba inmediatamente la línea de Valencia á Tarragona, no podia responder del éxito de las operaciones contra los carlistas. Vea S. S. cómo con esta sola observacion caen por su base todas las que adujo con insigne y flagrante injusticia en el discurso que acaba de pronunciar.

No respondo, decia el general Jovellar, del éxito de las operaciones, si no se habilita pronto esa línea; y la línea no hubiera podido rehabilitarse si no hubiese acudido el Gobierno en auxilio de la empresa con toda energía, y esta ha sido precisamente la base para que este proyecto venga á las Córtes.

La línea del Norte ha prestado tambien grandes, inmensos servicios, Sr. Sedó; y ¿qué he de decir de la de Zaragoza á Alsásua, que ha desaparecido por completo, porque allí no solo se han destruido los puentes, y las obras de fábrica de primera importancia, sino que se ha arrancado todo el material, y puede decirse que el terreno está reducido al estado de tierras de cultivo? ¿Qué he de decir de la de Tudela á Bilbao, Sr. Sedó, cuando están á la vista de todos los sacrificios que ha sufrido esa empresa? Por Dios, no tratemos las cuestiones con esta exageracion y con esta pasion; estamos en un lugar donde debe decirse la verdad al país, sin dejarse llevar de movimientos apasionados y faltos de fundamento.

Pues bien, señores; hecha esta observacion, porque sobre ella descansa el dictámen que se discute, voy á hacerme cargo de otras que he apuntado del discurso del Sr. Sedó. Su señoría tuvo á bien hacerme alusion trasparente de que yo no puedo ménos de hacerme cargo, porque envuelve un dardo acerado y punzante contra una parte del Congreso. Lo habeis oido, Sres. Diputados; el Sr. Sedó nos ha dicho que una gran parte de los fondos con que el Gobierno va á acudir en auxilio de las empresas va á entrar en el bolsillo de los individuos que pertenecen al Consejo de administracion. (*El señor Sedó*: Lo que yo he dicho es que la mitad de lo que se va á entregar á esas compañías lo pagan ellas de sueldo anual á sus consejeros; pero no he dicho que eso dinero vaya á su bolsillo.) Paréceme, Sr. Sedó, que no he interpretado mal el cargo que S. S. ha dirigido á dedeterminados individuos. Me importa declarar, porque esto sale fuera de la esfera general de los argumentos de que se ha servido S. S., y entra en el terreno de las personas, por lo que creo conveniente que se aclare la cuestion, y que se diga toda la verdad, que la comision que tengo la honra de presidir, lo mismo que el que en estos momentos dirige la palabra á la Cámara, puede

decir muy alto ante el Congreso y ante el país que no estamos comprendidos en ese anatema que S. S. ha lanzado. Ninguno de mis dignos compañeros de comision ni yo hemos pertenecido nunca á ningun Consejo de administracion; y digo más: no esperamos tampoco, al ménos mientras figuremos en la política, pertenecer á él.

No podia, pues, tratarse, Sres. Diputados, de un ininterés bastardo al formular este dictámen: quede esto bien sentado; y cuidado que este punto es tanto más importante, cuanto que el Sr. Sedó nos ha manifestado que solo cediendo el Gobierno á sentimientos poco nobles, que así pudieran creerse de gratitud como de deferencia á las personas interesadas, ha podido formularse el actual proyecto. No, Sr. Sedó; no hay aquí sentimientos ni ideas bastardas, ni por parte del Gobierno, ni tampoco por parte de la comision; hay lo que procede en justicia, lo que pide la equidad, lo que se siente en todas las provincias, y lo que han visto los que han sido testigos de la guerra y han presenciado lo que esas provincias sufrian. De modo, que la comision se encuentra en esta materia en medio de dos corrientes de ideas y de tendencias opuestas, y esto demuestra la justicia del proyecto. De un lado vienen los señores de enfrente, que han combatido el dictámen ayer, y el señor Sedó hoy, diciendo que las empresas de ferro-carriles de quienes se trata no merecen socorro ni auxilio alguno del Gobierno; de otra parte, la comision ha sentido las palpitaciones, siente tambien la actitud en que parece se agitan otras empresas para producir más cuantiosas reclamaciones á título de indemnizacion. Yo, obedeciendo á un sentimiento de patriotismo, debo decir que no es conveniente al país, que no conviene al Congreso, que debemos ocurrir con una medida enérgica en defensa del Tesoro para que no vengamos en el dia de mañana á sentir los efectos de esta declaracion. Entre estas dos corrientes de ideas y de intereses contrapuestos se vé colocada la comision; y como no quiere ser injusta, aspira á que se auxilie lo que en justicia y en equidad corresponda; y aspira tambien á venir en auxilio de los intereses del país, impidiendo que puedan venir mayores reclamaciones en lo sucesivo.

Es, pues, la situacion de la comision, en mi sentir, justificada hasta un punto tal de claridad, que no puede ya ocultarse á nadie.

¿Qué es lo que la comision propone? ¿De qué se trata, Sres. Diputados? Se trata de subvencionar á varias de las empresas que han sufrido daños evidentes y notorios con motivo de la guerra, con una cantidad que, distribuida equitativamente, no pasa de 16 millones de reales. Con solo decir, señores, que se conceden ocho de esos 16 millones á una empresa que tiene la vía completamente arruinada, se verá que no andamos nosotros exagerados en lo que proponemos.

El Sr. Sedó acumuló cifras en el dia de ayer con el propósito de probar que habian costado al país cantidades enormes las empresas subvencionadas por el Gobierno de que ahora nos ocupamos. Pero, señores, sin que el Estado hubiera subvencionado las obras de ferro-carriles, ¿habríamos gozado de esta ventaja que impone hoy la civilizacion á todas las Naciones cultas de Europa? Sin que el Estado hubiera subvencionado estas empresas, nosotros estaríamos hoy reducidos á la triste condicion en que se encuentran los ciudadanos del Gobierno marroquí. ¿Qué seria de nosotros? ¿No seríamos el ludibrio de las Naciones civilizadas? ¿Cómo quiere el Sr. Sedó que se hubieran hecho esas líneas, si el Gobierno no hubiese venido á auxiliar la construccion de estas obras? Pues qué, ¿alcanza la Nacion española el grado de prosperidad en el movimiento industrial, agrícola y fabril que Inglaterra y los Estados-Unidos, para que pudieran constituirse empresas capaces de acometer estas obras exclusivamente con sus capitales? Señor Sedó, por Dios, rindamos un tributo á la justicia, diciendo que los Gobiernos que en España se han sucedido desde el año 50, han obedecido á lo que exigian el adelanto del país y el desarrollo de sus intereses morales y materiales, con la concesion de las subvenciones que las Córtes votaron para todas estas líneas. Y despues de todo, señores, las subvenciones, ¿no han sido objeto de una licitacion pública? ¿No han sido objeto de una ley especial para cada una de ellas, en que se fijaban los puntos esenciales sobre que habia de recaer la subasta? ¿A dónde vamos, Sr. Sedó, con ese género de argumentacion, cuando no se revela en el fondo la verdad de los negocios?

No son, pues, estas cifras las que ha debido utilizar S. S. para apoyar su enmienda. Su señoría, en vez de sumar los millones con que el Estado ha auxiliado á las empresas, ha debido decirnos, ha debido probarnos, ha debido demostrarnos que es tal el grado de prosperidad, de desahogo, de abundancia en que se encuentran todas y cada una de esas empresas, que no han debido necesitar ni han debido pedir auxilio alguno al Gobierno. ¿Por qué S. S. no nos ha traido estos antecedentes? ¿Y en qué país del mundo, incluso Inglaterra y los Estados-Unidos, en qué país del mundo se han llevado á cabo estas obras colosales sin que el Gobierno central las haya auxiliado? ¿Como negar, Sr. Sedó, que al fin y al cabo el Estado es el propietario de estas vías, y que le ligan íntimos vínculos con su explotacion y con su conservacion? ¿Por qué ha de equiparar el Sr. Sedó á las empresas de ferro-carriles que se hallan en esta situacion con las sociedades, con los pueblos, con los particulares que han podido experimentar daños durante la guerra civil?

Ya que hablo de esto, Sres. Diputados, siento sinceramente haber oido de lábios de S. S. una teoría que me asusta, una teoría que debe asustar al Gobierno, que debe asustar á los pueblos, que debe asustar á los contribuyentes; teoría que nos conduciria al restablecimiento de la ley, funesta en sus resultados, de 9 de Abril de 1842, por la que se indemnizó á los pueblos y á los particulares por los daños que sufrieron durante la guerra de los siete años.

Señor Sedó, se conoce bien que S. S. no ha estudiado este ramo de la administracion, porque seguramente se hubiera espantado de lo que acaba de decir si hubiese sabido la historia de esa ley y los resultados que produjo en la práctica. Su señoría ha dicho, y aquí lo tengo apuntado, que el Gobierno debia traer un proyecto para indemnizar á los particulares por los daños que han sufrido durante la guerra. ¿Sabe S. S. los desastrosos efectos de la ley de 9 de Abril de 1842? ¿Sabe S. S. las injusticias, las depredaciones, los abusos, los escándalos á que dió ocasion esa ley? ¿Sabe S. S. el ágio que hubo en Madrid con los documentos que daban derecho á las indemnizaciones de que se trata?

Y por cierto, señores, ya que de esto nos ocupamos, que he tenido ocasion de ver recientemente el debate que hubo en las Córtes de 1841 cuando se presentó el proyecto de ley á que me refiero. Impulsados entonces los Sres. Diputados por el sentimiento noble y patriótico de indemnizar á los españoles que habian sido fie-

les á Doña Isabel II, y sin fijarse en consideraciones de otro género, votaron con gusto el proyecto; pero hubo en aquella Cámara dos Diputados ilustres que previeron ya con don profético las consecuencias del proyecto mismo. Fué uno de ellos el Sr. D. Vicente Sancho, y fué el otro el digno Presidente de esta Cámara, Sr. Posada Herra, que calificó el proyecto, si la memoria no me es infiel, de inmoral y de injusto. Preveia ya entonces el señor Posada Herrera las consecuencias que habia de traer el proyecto á que me refiero.

Pues al Sr. Sedó le parece bien que demos una garantía á las empresas para que levanten los fondos que necesitan; pero cree que el Estado no debe atender al pago de los intereses que ese anticipo supone.

Ha padecido S. S. grandes equivocaciones al establecer varias hipótesis sobre la forma en que el Gobierno habia de hacer el pago de este auxilio á las empresas. Su señoría no se ha enterado bien, porque si se hubiera enterado, y no le hubiera sido difícil á S. S. el averiguarlo, habria visto que el Estado facilitó en bonos del Tesoro esta suma; de manera, que con la simple enunciacion de este hecho, vienen abajo todos los argumentos del Sr. Sedó.

¿Y cómo se ha efectuado la entrega de estos bonos? Pues simplemente como garantía; y como tienen que devolverlos, llevan la correspondiente numeracion; esos mismos bonos que han recibido los tienen que devolver. De modo, Sr. Sedó, que es muy fácil hablar aquí dirigiendo cargos que carecen de fundamento.

Fíjense bien los Sres. Diputados; se trata de una cantidad exígua, pero recomendada por todos los principios de equidad, y digo más por los principios de justicia, porque el Estado no puede desprenderse de los vínculos que le ligan con las empresas de ferro-carriles, que al fin y al cabo los intereses de éstas son sus propios intereses. La explotacion de esas líneas significa, señores, el movimiento de nuestra riqueza en sus múltiples ramos, en la agricultura, en la industria y en el comercio; en estos ramos que el Estado debe fomentar y protejer, porque la paralizacian del servicio y el dejar de explotar las líneas férreas, aunque sea por muy poco tiempo, importa más, muchísimo más que los exíguos auxilios que ahora se prestan á las compañías por medio del proyecto que discutimos.

He dicho antes que la línea de Zaragoza á Alsásua está completamente destruida, y debo añadir que ni la esplanacion ha quedado en algunas partes, en las que se ha arado el camino, como se aran las demás tierras. ¿Le parece al Sr. Sedó que no significa nada esta paralizacion? Todos los puentes y todas las obras de fábrica de importancia que habia en esa línea han quedado completamente destruidas y arrasadas.

¿Y cómo puede rehabilitarse esa línea en un plazo brevísimo, sin que el Gobierno no viniera en su apoyo?

Creo, pues, haber demostrado suficientemente, porque no quiero molestar más tiempo al Congreso, la procedencia del dictámen, y que por lo tanto debe desecharse la enmienda del Sr. Sedó y ser aprobado el art. 1.° del proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedó tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SEDÓ**: Señores Diputados, acabais de oir el magnífico discurso pronunciado por mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán; pero permitidme que paladinamente confiese que si bien he admirado á S. S., elocuente como siempre, no sé que haya contestado á ninguno de mis argumentos; S. S. ha pretendido, ha combatido conceptos que yo ni siquiera he formulado, como voy á demostrar.

Dice el Sr. Suarez Inclán, utilizando un argumento para demostrar los servicios que han prestado al país liberal las compañías de ferro-carriles (y por cierto que sobre los servicios prestados á los carlistas S. S. no ha dicho nada), que el general Jovellar exigió del Gobierno que para poner término á la campaña del Centro era preciso que se pusiera en explotacion ó circulacion la línea de Tarragona á Valencia.

Yo, Sres. Diputados, tengo entendido, no sé si me equivocaré, que el ferro-carril de Valencia á Tarragona no se puso en explotacion hasta dos ó tres meses despues de haber terminado la guerra en el Centro. Creo que no me equivoco; por consiguiente, ¿necesitaba el general Jovellar esto para terminar la guerra? (*El señor Cardenal*: Para llevar tropas de Valencia á Castellon.) Era pequeño trayecto, y no valia la pena; pero el señor Suarez Inclán, al contestar esto, ha dicho la línea de Valencia á Tarragona, y esto es lo que rectifico, porque ha padecido un error, puesto que los trenes de la línea férrea de Valencia á Tarragona no circularon hasta dos ó tres meses despues de quedar terminada la guerra en el Centro.

Conste, pues, que estoy en mi derecho y que he dicho la verdad al suponer que no eran tan grandes los servicios que habia prestado esa compañía.

No me ha contestado el Sr. Suarez Inclán nada á lo que yo he dicho de los servicios que las empresas han prestado á los carlistas proporcionándoles sitio en los trenes para que los espías y agentes suyos llevaran partes, dándoles al propio tiempo cantidades alzadas para poder circular libremente por la línea.

Tambien me atribuyó el Sr. Suarez Inclán una cosa que no he dicho; esto es, que el dinero que se destinaba á las empresas era para que desde las cajas del Tesoro fuera al bolsillo de los consejeros de administracion. No he dicho esto; lo que he afirmado, para demostrar al Congreso que estas compañías viven como ricas y el Tesoro como pobre, porque pobre es el que para atender á sus más apremiantes obligaciones tiene que ir sombrero en mano pidiendo dinero, que algunas de estas compañías solo para pagar á los consejeros de administracion necesitaban la mitad de lo que se les iba á anticipar.

Esto es lo que he dicho; en manera alguna que ese dinero se destine al pago de los consejeros de administracion; sino que son inútiles por cierto esa clase de sueldos ó de gastos. No estarán tan pobres ó necesitadas todas esas compañías, cuando yo tengo noticia de que recientemente algunas de ellas acaban de aumentar los sueldos á esos consejeros de administracion. Ya sé yo que el Sr. Suarez Inclán me dirá que eso nada tiene que ver con el proyecto; pero nosotros hemos de averiguar antes de hacer á esas empresas esos anticipos si realmente lo necesitan; y claro es que no lo necesitan cuando gastan en cosas que son supérfluas; porque si mañana, en lugar de 40.000 reales de sueldo dieran 12.000, tendrian lo mismo consejeros de administracion; y por lo tanto, antes de imponer este sacrificio al país, es preciso saber si realmente lo necesitan. Y la prueba de que no lo necesitan es que, como he dicho antes, la empresa del ferro-carril de Barcelona á Tarragona tiene 30 millones de reales en sus arcas, y la empresa de Tarragona á Valencia, así que tome el anticipo del Gobierno, pagará inmediatamente un cupon de sus obligaciones.

Dice el Sr. Suarez Inclán que he acumulado cifras y cifras para asustar á los Sres. Diputados. Entiéndase el Sr. Suarez Inclán con el Sr. Ministro de Fomento; si yo he acumulado cifras, son las mismas que me ha dado el Sr. Ministro de Fomento, á quien se las he pedido. Por consiguiente, si hay inexactitud en ellas, la culpa no es mia, será una equivocacion de los empleados del Ministerio de Fomento; yo he traido al debate las cifras oficiales que se me han proporcionado.

Dice tambien el Sr. Suarez Inclán que no se hubieran construido las líneas férreas si no se hubieran dado esas grandes subvenciones. No sé lo que hubiera pasado; lo que sé es que algunas se han construido sin subvencion; esto me consta, y debe de constar tambien al Sr. Suarez Inclán.

Además, señores, nosotros hemos cumplido religiosamente con todos nuestros compromisos, y hemos dado todo el importe de las subvenciones, y ahora pregunto: las compañías ¿han cumplido todas y cada una de las condiciones que se les habian impuesto? No sé que ninguna de ellas las haya cumplido, que ninguna tenga doble vía, como debian haber construido; de manera que han cobrado el total de las subvenciones y les han costado la mitad de lo que les debia costar las líneas. Me hacia un cargo el Sr. Suarez Inclán porque supone que yo he dicho que deberia indemnizarse á todos los que han sufrido perjuicios en la guerra. No he dicho eso, Sr. Suarez Inclán, ó no habré acertado á explicarme con claridad. Consigné que seria una solemne injusticia que se hiciera este anticipo á las líneas férreas bajo el pretesto de que han experimentado perjuicios durante la guerra, y que al mismo tiempo si mañana se presentase un industrial, un agricultor, un fabricante, un propietario de un canal de riego, y demostrase que habia tenido los mismos perjuicios, seria notoriamente injusto que con ellos no se hiciera igual merced; es decir, que no se les indemnizase en la misma forma, ó no se les hiciera un anticipo con las mismas condiciones.

Pero yo no he pedido que se les haga ese anticipo; por el contrario, me opongo á ello, porque entonces todo el mundo vendria aquí á reclamar; y precisamente si por algo debemos dar la enhorabuena á la comision, es porque lo ha evitado con el art. 4.°, que el país agradecerá muchísimo; y aunque no hubiese redactado más que ese, habria con ello prestado un grande servicio al país, cerrando completamente la puerta á muchos abusos; pero yo deseaba que la comision hubiese ido todavía más allá, porque he de exigir que no se pierda de vista la situacion del país, que no está en disposicion de hacer préstamos á nadie.

Me ha dicho el Sr. Suarez Inclán que las cifras con que yo he supuesto que se perjudicaba al Tesoro por los intereses que tendríamos que abonar en la emision de obligaciones de ferro-carriles para hacer este anticipo á las líneas, constituian datos equivocados. No he dicho que se hubiera de hacer este anticipo en subvenciones ni en bonos, porque no sé el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda; ignoro si hará el anticipo en bonos, en subvenciones de ferro-carriles, en metálico ó en las nuevas obligaciones hipotecarias que se van á crear; porque en el proyecto solo se dice que se hará el anticipo en papel del Estado ó en metálico; de manera que es potestativo en el Ministro el hacerlo en la forma que crea conveniente. Por eso he hecho mis cálculos de dos maneras; la una, suponiendo que el anticipo sea en metálico; y la otra, suponiendo que el anticipo sea en subvenciones. Dice el Sr. Suarez Inclán, cosa que yo ignoraba, que se hará el anticipo igualmente que á la compañía de Valencia. (*El Sr. Suarez Inclán*: No; que es potestativo en el Gobierno hacerle de esa manera ó de otra.) Estamos en el mismo caso; entonces se puede hacer como he dicho.

Pero yo doy por supuesto que el anticipo se haga en bonos del Tesoro, y que tengan que devolver las compañías esos mismos bonos al cabo de los tres años, para lo cual antes se tomará la numeracion de ellos. Aquí se me ocurre preguntar lo siguiente, y segun la contestacion que se me dé retiraré ó no la enmienda. ¿Devolverán las compañías esos bonos con los mismos cupones que les sean entregados, ó los devolverán con los cupones cortados? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los devolverán con los mismos cupones y con las mismas condiciones que los han recibido.) Pues entonces mi enmienda no tiene razon de ser, porque eso es lo que yo pedia, que se devuelvan los bonos con los mismos cupones que les fueron entregados; es decir, que el año 1880 devuelvan los bonos con los cupones de 1877 y siguientes. Entonces desde luego retiro mi enmienda, porque eso es lo que yo pedia; y no será tan desacertada mi enmienda, cuando el Sr. Ministro de Hacienda, á quien todos concedemos cualidades superiores, que yo le envidio, ha tenido la precaucion de tomar esta medida. Por consiguiente, si se va á hacer la operacion de la misma manera, es decir, si las compañías tienen que devolver los bonos tal como se les van á entregar, con los mismos cupones, sin haber cortado ninguno, no tengo inconveniente alguno en retirar mi enmienda; pero si no fuese así, no la retiraria. Deseo, pues, que el señor Ministro de Hacienda me conteste de una manera afirmativa ó negativa, y al mismo tiempo séame permitido indicar que seria conveniente se agregase un artículo diciendo que el anticipo se hará en bonos que tendrán que devolverse con los mismos cupones con que se reciban. ¿Tiene inconveniente en eso la comision? Si no tiene inconveniente, retiro desde luego la enmienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Señores Diputados, es necesario recordar en qué concepto y ocasion el Gobierno resolvió hacer una anticipacion á la empresa del camino de hierro de Valencia á Tarragona, y se expresó tambien en aquel decreto, que con todas las compañías que pudieran encontrarse en el mismo caso se pudiera hacer igual anticipo.

Concluida la guerra del Centro, el general en jefe y el Ministro de la Guerra manifestaron que para poder verificar el trasporte de las tropas desde aquella region á Cataluña y para abreviar las operaciones, era necesario que en un término muy breve la empresa pusiera en explotacion toda la parte destruida por los carlistas. Aquella empresa, privada del tráfico durante mucho tiempo, manifestó la escasez de sus recursos y que únicamente por medio de una anticipacion podia realizarlo: por consecuencia, en ese concepto se acordó, y con la expresion de hacerse á metálico ó en valores, porque el objeto era proporcionar medios á la empresa para levantar fondos. En este concepto se le han entregado á la empresa de Valencia á Tarragona los bonos con la numeracion correspondiente y con la obligacion de hacer su devolucion, porque repito que el objeto no era otro sino que esos valores en mano de la empresa hiciesen los efectos de una garantía para levantar fondos: de manera que si la empresa los ha levantado y

devengan interés, ella los pagará, porque el Tesoro no tiene que abonar nada.

La idea con que el Gobierno procedió entonces, la ha aplicado á estas otras empresas, á las que tambien ha reclamado la pronta reposicion de sus líneas destruidas por los carlistas, privándoles de los productos correspondientes. Así, pues, si el anticipo se hace en valores, se hará en la forma que con la de Valencia; pero si las circunstancias hicieran que no tuviese el Tesoro esos valores disponibles y hubiera necesidad de hacer el anticipo en metálico, tendria que sufrir el gravámen consiguiente; porque debe tenerse en cuenta una cosa, y es, que el Estado, en el interés de la seguridad pública y en la realizacion de los servicios públicos por razon de un interés general, puede muy bien dispensar un auxilio á las empresas sin gravámen para ellas, porque el Estado es quien exige de las empresas la ejecucion de obras para las que aquellas no cuentan con recursos. Por esta consideracion puede acordarse que si se verificase el anticipo en metálico, se haga sin abono por las empresas de ningun interés.

De otra suerte, si se les imputase á las empresas el interés á que al Gobierno le sale, entonces las empresas serian perjudicadas, porque el Congreso comprenderá muy fácilmente que las empresas levantan fondos con más baratura que el Gobierno, y en ese caso el servicio del anticipo hecho por el Estado era un servicio completamente inútil. Por lo tanto, es necesario que conste el objeto con que el Gobierno decretó estas anticipaciones, que fué el que las empresas que habian tenido mucho tiempo interrumpidas sus comunicaciones por la ocupacion carlista pusieran en circulacion los trayectos interrumpidos y repusieran el material. Cuando el Gobierno les obliga á reponer su material en interés del Estado, del comercio y del público, parece equitativo y natural que el Estado concurra á ayudar á esas empresas, que no tienen la obligacion de encontrarse sobradas de recursos despues de aquellas contrariedades.

Ayer oí al Sr. Sedó algunas consideraciones al hacer las cuentas de lo que importan las cantidades que el Estado ha dado á las empresas de caminos de hierro por toda clase de subvenciones. Las empresas representan esa cifra por la baja tan grande que ha sufrido el crédito del Estado: si el crédito del Estado se hubiera cotizado en las condiciones que se cotizó durante mucho tiempo, acaso con poco ménos de un solo capital habrian sido servidas las subvenciones; pero la decadencia del crédito público ha hecho que no teniendo el Gobierno medios de pagar en metálico las subvenciones, que es la obligacion estipulada, usando de la opcion que le da la ley para sustituir el metálico con valores, el Gobierno ha tenido que emitir, no ya un solo capital, como se verificaba próximamente en otro tiempo, sino dos, tres, cuatro, y acaso próximamente cinco capitales. ¿Es imputable esto á las compañías? No; es imputable á las desgracias generales de la Nacion. De una manera parecida ha venido á pagar el Estado á las corporaciones civiles la indemnizacion del producto de sus bienes, pagándoles en deuda pública. Podria tambien decirse que esas corporaciones al entregarles los títulos á cambio de los bienes que poseian los establecimientos de beneficencia y los Ayuntamientos, han realizado grandísimos beneficios, cuando no los han realizado; se les ha aplicado con arreglo á las cotizaciones que ha habido, y por consiguiente, han estado sujetos á las consecuencias de los cambios.

Nos hablaba tambien el Sr. Sedó de la grande suma de 10.000 millones de reales á que asciende lo que el Estado pagará por los caminos de hierro. Si el Sr. Sedó se pone á hacer una cuenta de intereses del capital que se ha entregado en pago de un servicio por el número de años hasta que venga á propiedad del Estado, si la duracion es de cien años, saldrá un capital inmenso; y si lo hace con interés compuesto, ya se sabe á dónde podria llegar. De consiguiente, hay que quitar todo el aparato con que aquí se presentan las cifras, y colocarse en el terreno natural.

Y como han venido á la discusion ciertas alusiones á individuos que han pertenecido á los Consejos de administracion, yo declaro que con honra mia he sido administrador de una de las compañías de caminos de hierro, no de las comprendidas en estas anticipaciones, y no creo que S. S., á las personas que puedan consagrar su inteligencia, poca ó mucha, y su celo en el servicio y administracion de esos grandes intereses, no creo que se le pasará por la imaginacion el suponer que por la mezquina retribucion que perciban en esos Consejos los hombres que pertenecen á ellos y que han ocupado los primeros puestos en la administracion del Estado, vayan á entregar su honor y la justificacion de su conciencia, interesándose en bien de esas compañías y en contra del Estado.

Precisamente lo que hace la apología del decoro y de la dignidad con que han podido conducirse esos hombres cuando han servido al Estado, es el hecho mismo de pertenecer á esos Consejos. Si habiendo ocupado los más altos puestos públicos se consagran al servicio de esas compañías y á ellas llevan su inteligencia y sus conocimientos recibiendo una mezquina asignacion, prueban palpablemente que en esos altos puestos han pasado por la prueba de la probidad, porque de otra suerte no se verian en situacion de agregar con este trabajo algunos elementos para atender á su subsistencia y la de sus familias.

El Sr. **SEDÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SEDÓ**: El Sr. Ministro de Hacienda me ha hecho un cargo que creo infundado. No me he referido ni á S. S. ni á ninguno de los que forman los Consejos de esas compañías. No sabia que S. S. hubiera pertenecido á alguna de ellas; la primera noticia que tengo de ello es la que S. S. nos ha dado. De todos modos, nada he dicho que pueda herir la dignidad de S. S. ni la de nadie. No he censurado á los que componen esos Consejos; lo que yo he dicho antes, y lo que repetiré ahora para que se sepa de una vez, es que hay compañías de esas que ahora piden el anticipo, que necesitan todos los años para pagar sus Consejos de administracion la mitad de la cantidad que se les va á anticipar. Eso no envuelve ninguna censura contra sus individuos; no envuelve más que el cargo de que viven con demasiado lujo para ser mendicantes, porque mendicantes son desde el momento en que vienen á pedir un anticipo. Reduzcan, pues, sus gastos, y cuando lo hayan hecho, veremos si debemos ó no hacerles el anticipo.

Por lo demás, las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Hacienda me han satisfecho por completo; pero yo voy á dirigir una súplica á S. S. y á la comision. Ni S. S. ni ninguno de los que han ocupado ese banco se han eternizado en el Poder. Dentro de tres años Dios sabe lo que habrá pasado y los cambios que habremos sufrido, y por lo mismo rogaria á la comision que, puesta de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda,

tenga la bondad de retirar el dictámen para reformarle, agregando un artículo que diga lo mismo que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado, es decir, que se les entregue esos valores para que levanten fondos sobre ellos, y que á su tiempo vuelvan á entregarlos con las láminas y cupones que se les entreguen. La comision creo yo que ha de estar conforme con el Sr. Ministro de Hacienda, y si de acuerdo con él introduce un artículo en estos términos, yo le acepto desde luego, y retiro mi enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN**: La comision apenas tiene que rectificar á lo dicho por el Sr. Sedó. Las observaciones que en S. S. ha insistido para impugnar el dictámen y apoyar su enmienda, creo yo, no sé si estaré obcecado por el interés que suscita el debate, perdóneme S. S. que se lo diga, no tienen en mi sentir ni base, ni fundamento, ni antecedentes históricos. Renuncio, pues, á rectificar lo que nuevamente ha dicho S. S. Queda sin embargo un punto concreto acerca del cual he de decir algunas palabras.

El Sr. Sedó nos exige que introduzcamos en el proyecto un artículo en conformidad con los términos en que se ha explicado el Sr. Ministro de Hacienda y que adelantó tambien la comision, si bien no lo desarrolló tanto como hoy lo ha hecho el Sr. Salaverría. Esa cuestion está resuelta dentro del proyecto, pues que el artículo 3.° del mismo explica perfectamente y define todas las precauciones que acerca de este punto se han tomado. Dice así el art. 3.°, en el cual ruego á S. S. que se fije:

«Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere conducentes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones á que esta ley las destina, como su devolucion al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.°; para señalar la terminacion de las obras, y para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro del anticipo, en el caso que á los tres años no lo hubiesen verificado las compañías.»

¿Quiere más el Sr. Sedó? La explicacion es terminante, categórica y no puede caber duda. Agregar, pues, el artículo que pretende el Sr. Sedó, seria colocar á la comision en una situacion no muy ventajosa, porque tendria que retirar el dictámen para redactarle de nuevo. Ruego, pues, á S. S. que en vista de estas explicaciones retire su enmienda, y en el caso de que no lo haga, suplico al Congreso se sirva rechazarla.

El Sr. **SEDÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SEDÓ**: Yo creo que no le costaria nada á la comision aceptar la enmienda que yo propongo; es decir, añadir un artículo en el proyecto que dijera que las compañías tendrian que devolver al Estado todos los valores que reciban, en la misma forma y con los mismos cupones con que le van á ser entregados. Si durante tres años hubiera de seguir este Gobierno, yo creo que de seguro se haria como el Sr. Ministro de Hacienda nos ha indicado; pero para dentro de ese tiempo no sabremos lo que habrá podido ocurrir en España y lo que habrá podido ser de este anticipo.

Hay además otra dificultad en la cual no me habia fijado hasta ahora.

Dice el final del art. 1.°: «La devolucion al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.» ¿Es potestativo en las compañías hacer la devolucion en efectivo ó en valores, ó tienen que hacerla en lo que hayan recibido? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: En lo que reciban.) Pues esta es una aclaracion más. (*El Sr. Cardenal*: No es necesaria.)

Pues termino pidiendo que se añadan las mismas palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda desde su banco.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Sedó al artículo 1.°, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisicion del material para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.»

Sin debate alguno fueron igualmente aprobados los artículos 2.° y 3.°, en la forma siguiente:

«Art. 2.° De la suma total del anticipo se asignará un millon de pesetas á la compañía del Norte; 2 millones á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; un millon á la de Tudela á Bilbao, y 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere conducentes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones á que esta ley las destina, como su devolucion al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.°; para señalar la terminacion de las obras, y para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro del anticipo, en el caso que á los tres años no lo hubiesen verificado las compañías.»

Se leyó el art. 4.°, que decia:

«Art. 4.° El Estado no indemnizará á las empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por las facciones carlistas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: A pesar de que se me ocurren muchas dudas acerca de este proyecto de ley, por no molestar al Congreso no le he llamado la atencion acerca de alguna de ellas; pero respecto al artículo 4.° es imprescindible que la comision fije en él su atencion.

Se dice en él que el Estado no indemnizará á las empresas de ferro-carriles por los perjuicios que las hayan causado las facciones. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que no indemnizará en ningun concepto, bajo medios directos ni indirectos, á ninguna empresa, ó nada más que á las cuatro á que en el proyecto el anticipo se concede? Este anticipo, ¿se entiende que es una especie de indemnizacion, ó no es más que una donacion gratuita? Si no es más que anticipo, ¿cómo se hace un anticipo como este, en las circunstancias que atravesamos?

(*El Sr. Fernandez Villaverde*: Eso está ya votado.) El señor Fernandez Villaverde me hará el favor de oir. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*)

Yo digo que no estamos en situacion de hacer anticipos gratuitos, y que si se hacen solo puede ser por vía de indemnizacion. Yo lo he votado en el concepto de que no era un anticipo gracioso, un regalo á las compañías, sino un socorro, un auxilio para indemnizarles los perjuicios que las han causado los carlistas. Pero ahora se dice que no es más que un anticipo; y yo pregunto: ¿está el Gobierno en el dia en situacion de poder hacer esos gratuitos anticipos?

Señores, cuando el Sr. Ministro de Hacienda pasa largas vigilias pensando cómo encontrar quién le anticipe dinero al 14, al 20 y al 25 por 100, ¿el Sr. Ministro de Fomento las ha de pasar buscando á quién ha de anticiparle gratuitamente ese mismo dinero?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Nuñez de Prado, todo lo que S. S. dice es muy bueno, pero pudo haberlo dicho S. S. en la discusion de los artículos, porque ahora yo no puedo permitir que siga S. S. discutiendo sobre lo que está ya votado por el Congreso.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Yo hacia una observacion al art. 4.°; y al ver que se me dice que esto no es más que un anticipo, se me ha ocurrido este género de reflexiones.

Yo habia votado esto como una especie de indemnizacion á las empresas por los perjuicios ocasionados por las facciones; pero ahora se me dice que no se va á indemnizar á las empresas, y yo pregunto á la comision; ¿se refiere esto solamente á las cuatro empresas que se mencionan en el proyecto de ley, ó se refiere á todas? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: A todas.) ¿Es decir que se establece aquí que por ningun medio directo, ni indirecto, ni de ningun modo se va á poder indemnizar á las empresas de ferro-carriles? Pues yo pregunto: ¿cree la comision que es una cuestion tan sencilla la que se refiere á indemnizacion á las empresas de ferro-carriles, que se puede tratar en un artículo incidental?

Las indemnizaciones á las empresas de ferro-carriles es una cuestion muy árdua, que no debe resolverse de una manera vaga, porque si hoy éstas la han pedido bajo la forma de anticipo, mañana puede venir otra pidiéndola como una franquicia de derechos de introduccion del material importado del extranjero, y entonces no sé hasta qué punto, con arreglo á esta ley, se le podria negar; y de todos modos, me parece altamente inoportuno el que se dé á entender que se hace una donacion gratuita á esas empresas por medio de un anticipo reintegrable, en las circunstancias en que se encuentra el Tesoro público.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Es singularísima la posicion del individuo de la comision que se levanta á tener la honra de ocupar la atencion de la Cámara, porque encuentra el discurso del Sr. Nuñez de Prado con dos contestaciones; la una dada por el señor Presidente; la otra por un Sr. Diputado, que aunque expresándose en forma algo viva y no del todo justa ha concretado en una interrupcion su autorizado juicio favorable á este artículo.

La comision, sin embargo, tiene que responder á las preguntas del Sr. Nuñez de Prado. Realmente el artículo puesto al debate se refiere á todas las empresas de ferro-carriles, porque encierra un principio que la comision ha tomado del fondo de los principios generales del derecho.

El Sr. Nuñez de Prado combatia el anticipo, cuando el anticipo estaba ya aprobado por la Cámara, segun oportunamente le hizo observar el Sr. Presidente. Pero añadia el Sr. Nuñez de Prado: «se me dice ahora que este anticipo es una indemnizacion.» No, Sr. Nuñez de Prado; eso no se ha dicho á S. S. ahora; eso se ha dicho desde el momento en que el dictámen se puso sobre la mesa, porque el art. 4.° estaba redactado en los mismos términos en que le discutimos; y si el Sr. Nuñez de Prado acudió tarde para leer el dictámen, como acaso ha acudido tambien tarde para oir lo que en la discusion se ha dicho, S. S. no tiene derecho de llevar la impugnacion de los artículos anteriores al debate que ahora se halla abierto exclusivamente sobre el último.

Pero añadió el Sr. Nuñez de Prado, y la comision tiene el deber que la cortesía le impone de contestar á S. S.: «si ese artículo es general, ¿por qué no lo son los otros?» Pues este artículo es general, porque proclama un principio de derecho, del cual no puede excluirse á ninguna compañía; los demás se refieren solamente á las compañías que han demandado un auxilio, cuya explicacion ha dado la comision cuando se le ha pedido.

Dice el Sr. Nuñez de Prado que las compañías pueden reclamar indemnizacion bajo mil formas, en metálico, en franquicias, quizá en la de una próroga de la concesion: pues bien; bajo todas esas formas se condena la indemnizacion de daños que las compañías hayan sufrido de mano de las facciones en los azares de la guerra y á poder de una fuerza irresistible, siempre combatida y dominada al fin por el Estado. La solidaridad de la Nacion, en nombre de la cual han pedido algunos tratadistas la perecuacion entre todos los territorios y ciudadanos de los daños de guerra causados solo á parte de ellos, no conduce en la práctica sino á un socorro, á un auxilio encerrado en los límites de lo posible.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Prado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: ¿Se concederá anticipo á las demás empresas? Esto no se dice. ¿Se trata solamente de las cuatro empresas á que el proyecto se refiere? Si no se trata de esas solas, ¿por qué no se dice que no se concederá anticipo ni indemnizacion á ninguna empresa? Si no se concede indemnizacion á ninguna empresa, y el artículo es general, resulta que esas cuatro compañías han conseguido un anticipo, que á mi juicio es una verdadera indemnizacion, y las demás no podrán obtener ese anticipo.

No es, por consiguiente, como ha creido el Sr. Villaverde, inoportuna mi observacion al art. 4.°, despues de las explicaciones dadas respecto al art. 1.°, porque el art. 1.° tiene una significacion y el art. 4.° tiene otra muy diversa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Como yo creo, señores, que estas no son cuestiones políticas, me ha significado muy poco siempre el que sean muchos ó pocos los que sobre estas cuestiones opinen como yo. No he ido buscando nunca producir efecto, ni ménos hacer la oposicion al Gobierno; cuando me he opuesto á un dictámen cualquiera, ha sido porque en mi conciencia lo creia malo. No habiendo pedido á tiempo estos señores la votacion nominal, y habiendo significado yo mi opinion en con-

tra de este proyecto cuando combatí el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de Marina, he pedido la palabra únicamente para que conste ahora y siempre mi voto en contra de este dictámen, sin que me preocupe absolutamente nada el estar solo ó acompañado, pues aunque estuviera solo me hallaria muy contento y satisfecho.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Para hacer igual declaracion que ha hecho el Sr. Reina; pensaba hacerla cuando se votara la ley, pero aprovecho esta ocasion para dejar consignada mi opinion.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para adherirme á lo manifestado por los Sres. Reina y Sanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, este proyecto se ha de votar definitivamente, y entonces todos los que sean de la opinion de SS. SS. pueden votar en contra.»

Sin más debate se puso á votacion el art. 4.°, último del dictámen, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley relativa al servicio de guardería rural.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 68, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los ocho de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El cuerpo de Guardias civiles creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.

Art. 2.° El aumento del cuerpo de Guardias civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M., hasta completar el número de 20.000, que se conservará en lo sucesivo, si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se conceda para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.° El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, prévio informe de la Direccion general de la Guardia civil, haya más notoria urgencia de establecerle. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, prévio el mencionado informe de la Direccion de la Guardia civil y demás que estime oportunos.

Art. 4.° La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego á la Guardia civil, destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio.

Art. 5.° Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza, si es parcial, satisfarán al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia civil que se las asigne. Al efecto se impondrán recargos proporcionales en las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, cuyo importe ingresará directamente en las Tesorerías del Estado, hasta que extendido á todo el Reino el nuevo servicio, se incluya su importe en los presupuestos generales.

Art. 6.° Por los Ministerios de Fomento y Gobernacion, á propuesta de la Direccion de la Guardia civil, se fijará la fuerza que ha de emplearse en el nuevo servicio aumentado, y los puestos en que deba situarse, sin que se la pueda dedicar en ningun caso á otras atenciones que las de su instituto.

Art. 7.° Al encargarse la Guardia civil en una provincia del servicio completo á que se refiere esta ley, cesarán todos los empleados públicos de guardería rural ó forestal, ya sean costeados por el Estado, ya por las provincias ó por los pueblos.

Art. 8.° El Gobierno publicará el reglamento necesario para la ejecucion de la presente ley, y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se refunda el primero en el general para el servicio de la Guardia civil, y en la Cartilla que sirve de instruccion para dicho cuerpo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Correccion de estilo y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado autorizando al Gobierno para la ratificacion del convenio celebrado entre España y Bélgica.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de Abril*, y Diario *núm.* 64, *sesion del* 19 *del actual.*)

El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra, como de la comision, para contestar al Sr. Villavaso.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Señores Diputados, todo lo podia esperar esta comision ménos que se hubiese impugnado su dictámen en nombre del sistema proteccionista, puesto que se trata del aplazamiento de una reforma, que es el acto más proteccionista que han podido conocer las edades pasadas y probablemente conocerán las venideras. Se comprende perfectamente que se hubiera combatido este dictámen en nombre del sistema libre-cambista; se comprende que hubiera sido combatido en las Cámaras de Bélgica, puesto que se establecia el aplazamiento de una ventaja para aquel país; pero no se comprende que en las Cámaras españolas y en nombre de la proteccion se haya venido á combatir este dictámen. Esto, sin embargo, indica un síntoma, y es el síntoma de que el Congreso desea discutir la gran cuestion de la reforma arancelaria; tambien yo lo deseo, y creo que el país ganaria mucho con ese género de discusiones, y acaso no serian perdidas unas ocho ó diez de aquellas sesiones matinales, en que con toda tranquilidad y sin estar el orador apremiado por las circunstancias, puede extenderse segun las exigencias del debate.

Pero los señores que desean una discusion ámplia sobre la reforma arancelaria, se han equivocado de lugar. La reforma arancelaria está en esta Cámara en dos

proyectos diferentes; en el presupuesto de ingresos, en lo relativo á los de aduanas, y en el decreto del Ministerio de Hacienda, al cual se va á dar fuerza de ley, por el que se suspenden los efectos de la reforma de 1869, de que es corolario este convenio. Cuando de eso se trate, discutiremos, y creo que con más ventaja que ahora, porque ahora, más que de esta reforma, de lo que se trata es de un acto de mera cortesía internacional, ratificando un tratado en que está ya comprometida la firma de la Nacion.

Necesario es sin embargo que la comision recoja algunas ideas que aquí se han vertido, no se vaya á creer que siendo España uno de los países en que hay más aficion á la representacion diplomática, sin duda como recuerdo de antigua preponderancia, es tambien el solo país en que corren como axiomas ciertos principios controvertibles, y que deben ser controvertidos cuando se presentan con exageracion.

Un sencillo relato de la historia de este convenio servirá para colocar la cuestion dentro de su terreno y para refutar los principios á que me refiero.

En el año 1869 creyó la escuela economista, que entonces ocupaba el Poder, que debia hacer en beneficio del país una reforma arancelaria. Sean cuales fueren las ideas que cada uno profese, deben respetarse las contrarias, y yo creo que esta escuela obró así creyendo prestar un gran servicio al país.

Esta reforma se presentó de la manera siguiente: se determinó que en lo sucesivo no hubiese artículos prohibidos para la importacion, y que los que lo habian estado hasta entonces quedasen con un máximum de 35 por 100 sobre su vlor al importarse en España; que los demás no pasasen de un máximum de 30 por 100, y que se rebajaran los derechos de varios artículos de la tarifa. Se establecieron derechos de tres clases diferentes: uno excesivamente bajo, que se llamó de balanza, para aquellos artículos que venian ya tarifados á tipo bajo; otro derecho fiscal de 15 por 100, y otro protector, que era el que mediaba entre el 15 por 100 y el 35 por 100.

Hecha desde luego esta reforma, se establecieron para la sucesivo nuevas reformas escalonadas. Se determinó que en 1.° de Julio de 1875 habian de quedar reducidos al 15 por 100 los derechos de los artículos que pagaban hasta el 20, y que los que pagasen más habian de reducirse tambien en una tercera parte; que otra tercera parte se rebajase en 1878, y por fin, otra tercera en 1881, de modo que en este año no hubiese en España más que un solo derecho fiscal de 15 por 100 y el reducido de balanza.

Yo, que en esto como en todo tengo un criterio ecléctico, no soy sospechoso ni á una ni á otra escuela. Yo soy proteccionista, pero con su cuenta y razon; soy proteccionista de aquellas industrias que pueden tener vida propia, lo soy con un criterio fijo y determinado. ¿Cuál es este criterio? Nivelar el coste de la produccion en España con el del extranjero.

Este y nada más es el criterio proteccionista dentro del cual me encierro; por consiguiente, soy contrario á la reforma de 1869, no por lo que entonces hizo, sino en cuanto quitaba los derechos protectores y solo dejaba el derecho fiscal para 1881.

Se han hecho graves cargos, y en mi concepto con fundamento, á aquella reforma por la rebaja de derechos en algunos artículos, y porque no se negoció con los demás países á fin de obtener ventajas relativas á aquellas que nosotros proporcionamos á la produccion extranjera. Este es efectivamente un grave cargo; cargo que nos ha hecho hasta una Nacion extranjera, porque sucediendo por entonces que negociábamos como seguimos negociando hoy y como negociaremos hasta conseguirlo con Inglaterra, una rebaja sobre la importacion allí de vinos, Portugal, que tiene en esto los mismos intereses que nosotros y que negociaba unido á nosotros, nos decia: «ahora tienen Vds. ocasion; pidan Vds. rebaja en los derechos de los vinos, ó si no digan Vds. que van á hacer una excepcion, y que Inglaterra ó los productos ingleses no tendrán los beneficios de la nueva tarifa.

Este argumento, que podia ser defendido en este sistema protector, no podia ser admitido (es menester traer siempre lealtad á los debates) por la escuela libre cambista, porque esta escuela cree que la reciprocidad es una heregía económica. Por consiguiente, hay que disculpar este acto de aquella escuela, que trataba de plantear sus principios con buena fé. Pero lo que no puede perdonarse á aquella escuela, es que en ciertos tratados de comercio de entonces haya querido ligar y haya ligado el porvenir rentístico del país incluyendo las tarifas y las condiciones de rebajas dentro de estos mismos tratados. Yo recuerdo la noche en que he combatido aquí en 1871 este sistema; yo recuerdo que muchos que hoy son más proteccionistas que yo, que son prohibicionistas, ni siquieran unieron entonces su voz á la mia. Yo tengo el mayor placer en encontrarme constantemente en esta línea de conducta; yo, no solamente combatí aquella medida en nombre de la escuela proteccionista, sino como desdorosa para el país; porque solo á las Naciones atrasadas se obliga á poner los aranceles dentro de los tratados, como desconfiando de los vaivenes que en ellas puedan ocasionar la falta de sistema arancelario que debe tener toda Nacion civilizada.

Pero es el caso, que con estas condiciones hemos realizado tratados con Bélgica, con Austria y con Italia. Afortunadamente éstos y otros tratados, aunque tenian vida corta, recibieron una condicion de que bastaba denunciarlo con un año de anticipacion, aun dentro de la vida legal del tratado, para que se considerase denunciado; y si este Gobierno hubiera venido á la vida pública un año antes del 1.° de Julio de 1875, hubiera podido denunciar el tratado y hubiéramos quedado fuera de la condicion de hacer una nueva reforma el 1.° de Junio de 1875.

Bajo este principio tenia yo la honra de pedir al Gobierno de los primeros meses de 1874 la denuncia del tratado, y se lo pedia en la prensa, que era entonces del único medio de que podia valerme; pero no me oyó, ó no creyó deber hacerlo. Viene el Ministerio de la restauracion; se encuentra con que en 1.° de Julio de 1875 tenia el compromiso de hacer una nueva reforma en las aduanas, y entonces multitud de sociedades industriales, de esas que forman, por decirlo así, la vida industrial del país, pidieron al Gobierno el aplazamiento de esa medida. Y cuenta, señores, que no pidieron más que el aplazamiento, porque no podian pedir más; el Gobierno determinó el aplazamiento de esta reforma y preparó un decreto de aplazamiento en cuanto se referia á la ley interior y general del Reino. Pero como la reforma estaba comprometida en los tratados, fué necesario que diese comision al Ministro de Estado para que viese cómo estas Naciones que tenian estas ventajas prometidas consentian el aplazamiento. Entonces el Ministerio de Estado escribió un largo *memorandum*, exponiendo á estas Naciones la necesidad en que España se encontraba de este

aplazamiento, y fundándose (puedo decirlo porque no es un secreto, puesto que en los periódicos extranjeros ha visto la luz este *memorandum*, y por cierto haciendo de él grandes elogios), y fundábanse en que, segun los mismos principios que habian establecido la reforma, se habian dado seis años para llevarlo á cabo en su primera rebaja; es decir, se consideraba que la industria necesitaba seis años para prepararse á ella; y como estos seis años habian sido años de guerra y de revoluciones, no podian considerarse años útiles para el desarrollo de la industria.

Los Gobiernos extranjeros expusieron naturalmente las razones que tenian para insistir en que continuase la reforma, entre los cuales entraba el que sus industriales habian contado con la rebaja en sus cálculos; pero á nuevas observaciones del Gobierno español, todos tres se prestaron benévolamente al aplazamiento; todos, absolutamente todos; y con esto contesto á ciertas indicaciones que se hicieron aquí al combatir este dictámen, de las cuales resultaria que el Gobierno belga no se habia prestado con benevolencia á la reforma que el Gobierno español proponia. Tengo para protestar contra esto la autoridad oficial del Sr. Ministro de Hacienda, que en el decreto de 17 de Junio, en que se suspendia esta reforma como ley del Reino, dice que las Naciones extranjeras que tenian tratados con nosotros, se han prestado á este aplazamiento «con una benevolencia que las honra tanto como nos favorece.»

Conste, pues, que todas se han prestado con la mayor benevolencia, y que les debemos por ello verdadera gratitud, como se la debe el país al Ministro de Estado de entonces, Sr. D. Alejandro Castro.

Pero al combatir este artículo parece que se ha querido manifestar que en lugar de aplazamiento lo que debia haberse hecho habia sido una rescision del tratado, para que España quedase sin necesidad de hacer la reforma. En primer lugar, no fué esta la mente del Gobierno. El Gobierno solo creia que debia aplazar la reforma por algun tiempo, que las Córtes determinarán; aquí está el decreto para ser convertido en ley, sometido á la deliberacion de la Cámara.

No puede el Gobierno sin las Córtes decidir la grave cuestion de reforma arancelaria ni volver atrás en lo rebajado hasta el dia. Si aquí se resolviese que las nuevas reformas que se aplazaron no se lleven á cabo, entonces, respetando los compromisos que tenemos con Bélgica y con Austria, pues Italia ha renunciado á esta condicion, vendrá el momento de nuevas negociaciones; pero ahora el Gobierno con este convenio ha conseguido lo que se proponia, es decir, que el 1.° de Julio de 1875 no ha hecho la rebaja á que estaba obligado segun el tratado anterior.

Hay en todas estas cuestiones exagerado calor, porque naturalmente se atraviesan intereses encontrados; todavía recuerdo la satisfaccion de sectario, poco patriótica, con que un economista distinguido, pero tenaz, escribia á un grande industrial que le habia manifestado los perjuicios que los tratados iban á traer, diciéndole con una frase catalana demasiado enérgica: «ahora que hemos puesto en el tratado esta condicion, estais fastidiados para siempre, señores proteccionistas.» Esto demuestra lo perjudicial que es llevar la exageracion de escuela á esta clase de cuestiones; pero puede tener el Gobierno la satisfaccion de decir que ha encontrado medio, respetando los tratados, de que no se cumplan los vaticinios de ese economista.

Pero, Sres. Diputados, para combatir este proyecto se han presentado de tal modo agobiados y empobrecidos el comercio y la industria del país, que yo creo necesario levantar algo el espíritu del mismo diciéndole la verdad en este punto; porque ya que todos los dias venimos aquí á exponer el estado triste de la Hacienda pública, y se exageran nuestras deudas y los medios por que esas deudas fueron contraidas, es necesario tambien manifestar cómo el país tiene en su mano, y no en la de los Gobiernos ni las leyes, su propio enriquecimiento; cómo tiene en su mano el desarrollo de esas industrias, y cómo tiene en su suelo y en su industria una gran riqueza creciente cada dia, á pesar de todos los errores políticos y económicos que se cometen.

Yo tengo la satisfaccion de decir aquí muy alto que en diez años se ha duplicado la exportacion de este país; en diez años, muchos de ellos de guerra y de revolucion; que hay grande progreso en la produccion de muchas industrias; que en el año 1862, por ejemplo, no se exportaba más que por valor de 268 millones de pesetas, importándose 405, mientras en 1872, que es el último en que se publicaron las estadísticas, se exportó por valor de 510 millones y se importaron 526; es decir, que se duplicó la exportacion en una época angustiosa. Pues en dias de paz y de ventura, como sin duda son los que ahora tenemos que esperar, bien puede triplicarse y aun cuadruplicarse de tal manera que podamos salir de nuestra pobreza y pagar puntualmente los intereses de nuestra deuda; y cuidado que yo no digo que sea esto efecto único y directo de la reforma arancelaria; son dos cosas que han coincidido, porque el desarrollo se habia iniciado ya el año 1862, y la reforma no se ha hecho hasta el 69; por tanto, todo lo que puede decirse en este sentido es que la reforma no lo ha paralizado. Y es que la reforma, tal como se hizo en 1869 y quedó entonces fijada, yo creo, y conmigo muchos industriales del país, que la pueden soportar las industrias, pero no el desarrollo sucesivo de las rebajas; no hay más que dos artículos cuyos productores se quejan, y con razon, y estos artículos son el trigo y el carbon; pero son precisamente dos artículos que más que la proteccion directa arancelaria, necesitan la proteccion indirecta que facilite su movimiento de una parte á otra, para que no resulte que en unos puntos del país tenga un precio doble del que tiene en otro extremo. Yo sé que en el año 1872 han entrado trigos por valor de 18 millones de pesetas, pero se han exportado por valor de 13 millones de pesetas; quedan, pues, 5 millones de pesetas; y considerando que sean 10 millones los españoles que coman pan, viene á resultar que es el pan que los españoles comen en una semana, porque más bien se come más que ménos de 2 rs. por persona en una semana; por tanto, queda el consumo del trigo indígena para las restantes semanas del año.

Pero lo que el trigo necesita seria: en primer lugar, que los caminos de hierro no tuviesen tarifas tan altas, y que se haga cumplir á estas compañías las condiciones de arrastre de mercancías que se les han impuesto, de manera que ni se deterioren ni sea tanto el tiempo que se tarde en llevarlas de un punto á otro, que cuando lleguen haya pasado el momento del mercado, como á menudo sucede.

Los carbones, por ejemplo, han sufrido una baja considerable en los derechos de aduanas, porque de 30 reales que pagaban por tonelada, pagan ahora 5; pero en los carbones influye tambien aún más que en los trigos el coste del movimiento de un punto ó otro. A fé

que si no tuviéramos en el país carbonero principal de España un ferro-carril que solo llega al centro de la cuenca y no se ramifica á los demás criaderos, no tendria 10 rs. de aumento por tonelada, solo por llegar hasta el punto embarcadero del ferro-carril, y si la misma compañía no cobrase, como cobra, medio real por tonelada y kilómetro, de manera que en 40 kilómetros hasta el puerto cobra 20 rs., que con los 10 rs. más del primer arrastre forman 30 rs.; es decir, que duplica el precio de los carbones de primera clase en la bocamina, que es tan barato como los más baratos del extranjero.

Pero en los demás países el arrastre de carbones no pasa de 12 céntimos de real por tonelada y kilómetro, y en algunos baja hasta seis.

Si esto sucediese entre nosotros, no pediria el carbon proteccion arancelaria. Pero de todas maneras, vuelvo á decir que el desarrollo industrial de España es grandísimo, sobre todo en lo que toca á los productos agrícolas. En el quinquenio de 1866-70 se exportaban por término medio 93 millones de pesetas en vinos. En 1871 ascendió esta exportacion á 138 millones.

En el año 72, útimo á que en todos mis datos me refiero, porque es el último cuya estadística se ha publicado con detalles, se exportaron de España 170 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, 680 millones de reales, de los cuales 468 corresponden á Jerez y 212 á los vinos comunes; es decir, que el 33 por 100 de nuestra importacion consiste en vinos. Por eso el Gobierno de S. M. fija de tal manera su atencion en este ramo, que en Inglaterra, en Francia, en Venezuela y en todas partes donde puede haber consumo, está siguiendo negociaciones á fin de que se rebajen los derechos de nuestros vinos. Y vuelvo á insistir en que, continuando este pasmoso desarrollo, negociando buenos tratados con Naciones extranjeras, teniendo aquí algunos años de calma, y siempre que los partidos medios no continuemos devorándonos unos á otros para que se repita, como se ha repetido tantas veces, la fábula de los conejos y de los perros, podrá este país, Sres. Diputados, desarrollar su riqueza, recobrar su antigua importancia. Los que conocemos todos estos detalles, los que vemos que solo la produccion agrícola exporta 1.500 millones de reales y 400 la minera, los que vemos su marcada prosperidad en este camino, necesario es que animemos á nuestros cultivadores é industriales y les digamos: «levántate y anda, y ayudado por el trabajo y ayudado por los beneficios que tienes en tu suelo y en tu cielo, sigue desarrollando tu industria, que es el camino por el cual las Naciones modernas consiguen sus más altos destinos; de ese modo, en pocos años saldrás de tu atraso y saldarás la deuda de tu país.» Pero para esto no hemos de ser tan apasionados como se demostraba el Sr. Diputado que nos combatia en el primer dia ya lejano en que se discutió este asunto; no hemos de condenar toda especie de tratados. Los tratados son como todas las cosas, son como nos decia un antiguo poeta de las mujeres:

«Todas malas no es posible,
ni es posible todas buenas;
yerbas hay que dan la vida
y quitan la vida yerbas.»

Precisamente los mismos industriales nos están invitando todos los dias á celebrar tratados para que se rebajen en diferentes puntos algunos artículos determinados de la produccion española. En este mismo momento, los Diputados de las provincias limítrofes á Portugal están suspirando por el reglamento que ha de poner en práctica el convenio de la navegacion del Duero y del libre tránsito de mercancías en Portugal. Todos los que tienen marcas propias, y son muchos los que las tienen en España, quieren tratados de comercio para asegurar sus marcas en el extranjero, y que se pueda perseguir á los que las falsifiquen. Todos los que tienen intereses en el extranjero y desean que los cónsules de España vigilen esos mismos intereses, echan muchas veces de ménos ciertas facultades que los cónsules de otros países tienen allí, precisamente porque han celebrado tratados, é indican la necesidad de que los celebremos. Hoy está muy de moda, y produce los mejores resultados, establecer lo que se llama en los tratados tarifas convencionales; es decir, que una Nacion que exporta un artículo en gran cantidad, logra que otra rebaje á ese producto los derechos arancelarios, y en cambio rebaja ella otros que no produce en proporcion considerable. Todo esto no puede hacerse sin tratados, y por eso la observacion general que condena todo tratado es exagerada, y como exagerada errónea. Pero para preparar y negociar los tratados se necesita una representacion diplomática de cierta categoría, porque la categoría va generalmente acompañada de ciencia, de experiencia y de influencia en el sitio donde se ejerce.

Se necesita además para hacer cumplir los tratados un cuerpo consular numeroso, é instruido, diseminado por todo el globo. Yo, que tengo algun conocimiento de estos asuntos, debo rogar en nombre de altos intereses á los exageradores de economías, que no escatimen demasiado la representacion diplomática española, ni escatimen tampoco el triste sueldo de los pobres cónsules que llevando en sus manos la bandera nacional y con ella los intereses materiales del país, á menudo van á morir en regiones remotas; porque esta economía podrá ser muy perjudicial para los verdaderos intereses materiales de España, y muy perjudicial por tanto para esa misma produccion, resultando una contraeconomía, en vez de una economía verdadera.

El Sr. Villavaso, combatiendo toda especie de tratados, insistiendo en la idea de que no convienen á las Naciones que no son poderosas, como si las Naciones que no son poderosas no tuvieran medios con tratados y sin tratados de influir siempre en las que no lo son, y como si las Naciones que no son poderosas no encontraran muchas veces proteccion en esos mismos tratados, nos habló de un tratado celebrado con Francia en 1874. Me admiró, porque no existe tal tratado; pero despues he visto que S. S. ha corregido esto en el *Diario*, y se ha referido á un convenio celebrado con Francia en 1865, en donde precisamente se habia usado este sistema de tarifas diferenciales. Por ese convenio rebajamos nosotros algunos productos franceses, y en cambio Francia rebajó á nuestros plomos y á nuestros frutos. Su señoría combatia este tratado porque habia hecho desaparecer el sistema diferencial de bandera por tierra, y se lamentaba de que haya llegado á desaparecer igualmente por mar. Como este punto, aunque anterior á la reforma arancelaria, se enlaza con ella, y en ella se confirmó, voy á decir sobre él algunas palabras.

Es muy general hablar sobre el derecho diferencial de bandera, pero sin expresar bien qué es lo que se quiere decir con esto. Al hablar del derecho diferencial de bandera, ¿se quiere hablar de aquel privilegio de preferencia que algunas ciudades de la Edad Media tu-

vieron para que sus productos solo pudieran ser exportados en sus buques? De ninguna manera. Esto pasó; esto nadie lo pide; esto ha desaparecido hace ya muchísimo tiempo. ¿Se quiere hablar de aquel derecho que pesaba sobre la navegacion y el casco del buque, es decir, de lo que se paga por sanidad, por fondeadero y por otros conceptos? Esto se ha igualado en España entre la bandera nacional y la extranjera desde 1852, y ya en todo el mundo se percibe igualmente. Se quiere sin duda hablar del derecho diferencial que pesa sobre las mercancías; es decir, de aquel segun el cual cuando llegaba á nuestros puertos un buque español conduciendo una mercancía de cualquier punto que fuera, pagaba ciertos y determinados derechos, mientras que si las mercancías venian en un buque extranjero pagaban un 20 por 100 más de esos mismos derechos; es decir, una quinta parte más del total de los mismos. Este es el verdadero derecho diferencial de bandera á que sin duda se alude, y que no es defendible bajo ningun concepto; se estableció para la proteccion de la marina mercante, y no la protegia; en primer lugar, porque afectando á aquellos productos que pagaban muchos derechos, que son generalmente de poco volúmen, servian para beneficiar un pequeñísimo número de toneladas. En 1862, en que estaba en el apogeo de su poder el derecho diferencial de bandera, se importaron á España en buques españoles tan solo 250.000 toneladas de carga; y en 1872, en que ese derecho habia ya desaparecido, se importaron 300.000. Es decir, que no conseguia lo que se propuso, como no conseguia el fomento de nuestra marina mercante, dado que en 1862 solo teníamos 1.500 buques de navegacion de altura con 250.000 toneladas de arqueo.

Pero ese derecho tenia además otro defecto, que consistia en que como todas las demás Naciones comprendian sus intereses, en todas partes tambien nos ponian represalias ó nos amenazaban con ellas. No podíamos navegar en ninguna parte sin encontrarnos con esas represalias, y para que se nos permitiese navegar á nosotros, fué preciso que nosotros permitiésemos que los buques de las demás Naciones viniesen á navegar aquí sin la mencionada diferencia. Este derecho diferencial de bandera, que como he dicho, no se quitó con la reforma arancelaria sino en 1868, y gradualmente y de resultas de la informacion arancelaria de 1866, estaba compensado con una multitud de gabelas perjudicialísimas que se imponian á la navegacion nacional, y que la hacian de todo punto imposible en concurrencia con la extranjera No entraré en detalles, porque me llevarian muy lejos; solo diré que se exigia á los buques que tuviesen determinado número de marineros que todos fuesen matriculados, y que si el buque sufria desperfectos fuera de algunos casos marcados, y aunque fuese en los mares de la China, hubiese de venir á componerse á los puertos españoles. Hasta llegó á dictarse en 1849 una Real órden en la cual se dispuso que si una máquina de vapor de un buque español se descomponia en cualquiera de los mares del mundo, hubiese de venir (y no sé cómo habia de hacerlo teniendo descompuesta la máquina) á componerse á la fábrica titulada Vulcano, de Barcelona. Véase hasta qué punto puede llevarnos la exageracion. Tampoco podia la marina adquirir buques extranjeros que no pasasen de 400 toneladas. Hoy esas prohibiciones han desaparecido.

Pero es lo cierto, que se dice que la marina padece, y no lo niego. La marina padece, Sres. Diputados, porque está sufriendo una gran trasformacion; la trasformacion de los pequeños buques en grandes embarcaciones y la de los buques de vela en buques de vapor, y no hay trasformacion en lo físico ni en lo moral sin dolor y sin padecimiento. Esto, de todos modos, nada tiene que ver con el derecho diferencial de bandera, porque por virtud de su desaparicion, segun los datos que he tenido á la vista, no ha disminuido la importacion en bandera española sino en solos dos artículos. Ha disminuido en el bacalao y algo en el guano. Tenemos el mal gusto los españoles de consumir más de 30 á 32.000 toneladas de bacalao al año; es decir, más de 200 buques de alto porte cargados de bacalao. Y esta es una de tantas cosas á las cuales los Gobiernos no pueden poner remedio, pero lo pueden poner los particulares, porque nos cuesta 3 millones de duros al año, además de otro millon de duros que paga de entrada; porque perjudica nuestra natural industra de cria y produccion de carnes, y perjudica á la salud y acaso trae perturbaciones morales, que si yo no soy de aquellos que dicen: «dime lo que comes y te diré lo que piensas,» creo sin embargo que la alimentacion influye mucho en la parte física y moral del hombre, y que aquellos pueblos que comen más salazones cometen más crímenes; es una observacion que se ha hecho, y creo que está justificada.

Pero así y todo, si ha de venir bacalao, que venga en buques españoles; no me opongo á ello. Pero ¿qué diferencia hay en la cantidad que viene en buques españoles y la que viene en buques extranjeros, antes y despues de haber desaparecido el derecho diferencial de bandera? Pues no hay más diferencia que antes venia la mitad y ahora viene la tercera parte. Pérdida para España: calculando 30.000 toneladas, el flete de 5.000 toneladas, y calculando, que es mucho, á 10 duros la tonelada, 50.000 duros. Esto puede ser una pérdida para un armador particular, pero no puede serlo para un país.

Pues una cosa igual, y hago gracia de detalles á los Sres. Diputados porque me voy extendiendo mucho, acaso más de lo que convenga, una cosa igual sucede en lo relativo al guano; y en cuanto al algodon de América, basta decir que de 17.500 toneladas de carga que llegaron en 1872, solo 500 correspondieron á la bandera extranjera.

Ahora vamos á examinar este derecho diferencial con relacion á un criterio lógico, con relacion á un principio científico.

Los derechos arancelarios no se imponen por capricho; se imponen con sujecion á algun criterio determinado; el que yo expuse es el de nivelar el precio de produccion de nuestro país con el extranjero en las industrias que tienen posibilidad de existencia, pues es sabido que *non omnia possumus omnes*. Puede tomarse otro criterio cualquiera; pero siempre resultará que hay que ajustarlos á un criterio determinado. Ahora bien; si el pago arancelario de un artículo está ajustado á un criterio determinado con 20 rs., conducido en buque español debe pagar una quinta parte ménos, es decir, no pagará más que 16 rs. No puede, pues, ajustarse á ningun criterio, porque si se le imponen 20 rs. por algo será; y si por el contrario, dejo 20 rs. al buque español y aumento un quinto más para el extranjero, resulta tambien desnivelado aquel criterio, y no hay razon alguna para que la diferencia de bandera pueda influir en el pago de la mercancía que la misma bandera conduce.

Y para que se vea que no se quejan con razon los

que por esto se quejan, voy á decir que la marina española es aún en este concepto la más beneficiada; España es de los pocos países que aún prohiben que el comercio de cabotaje se haga por buques extranjeros, porque está reservado exclusivamente á la bandera española. Y cuenta que segun la estadística de cabotaje de 1874, pues ésta la tenemos más reciente que la del comercio exterior, son 2 millones de toneladas de carga y descarga el movimiento que hay en el cabotaje de las costas españolas. Nuestra navegacion está además beneficiada con el casi exclusivo movimiento de los diferentes puertos del mundo á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, porque allí se conserva el derecho diferencial; y es de tal suerte, que casi imposibilita el que vayan otros buques. Esto, que tiene ventajas bajo un punto de vista, tiene inconvenientes por otro, porque los Estados-Unidos nos han puesto un 10 por 100 de recargo, porque conservamos para nuestros buques la rebaja del derecho diferencial, aunque hemos renunciado á ella para las procedencias de la Union; pero así como antiguamente tomaron represalias algunos países contra el derecho diferencial en general, ahora empiezan á tomarlas los países de América por el derecho diferencial que allí conservamos.

El Sr. Villavaso expone que los vapores extranjeros hacen todo el comercio principal de nuestro litoral. El Sr. Villavaso debe saber que el movimiento de un punto á otro de España está prohibido á esos vapores; por consiguiente, solo les es permitido desembarcar en los puertos españoles lo que traen del extranjero. Pero me dirá S. S., como han dicho unos navieros en una exposicion, que conducen pasajeros y que no haciendo operaciones de descarga no pagan el derecho de tal. Pues aquella exposicion está equivocada; precisamente por desembarque de pasajeros se paga un derecho que viene á ser exactamente igual al derecho de descarga, porque éste en la navegacion de largo curso son 10 rs. por tonelada, y el desembarque de pasajeros son 5 rs. por cada uno, y es sabido que en las operaciones marítimas se consideran dos pasajeros por tonelada.

Todas estas consideraciones que he hecho tienen por objeto rebatir las ideas que yo creia presentadas aquí con exageracion. Por lo demás, la ratificacion del convenio es una cosa muy sencilla: teníamos que realizar una rebaja en 1.° de Julio de 1875; el Gobierno de S. M. creyó conveniente suspender esta rebaja; las Naciones extranjeras se han prestado á ella; lo que no dijeron, ni se les ha pedido, es renunciar á que la reforma se haga; pero como nos dan diez años de suspension, en ese plazo tendremos tiempo para estudiar con prudente criterio la reforma arancelaria, y entonces se verá hasta qué punto podrá ser buena en lo realizado hasta ahora, y hasta qué punto podia ser exagerada en las nuevas rebajas que por terceras partes debian hacerse.

Por consideraciones de cortesía internacional, que hicieron que en Bélgica en un cuarto de hora de discusion se aprobase esta ratificacion, siendo ellos y no nosotros los que cedian, espero que el Congreso se sirva aprobar este proyecto de ley, y ruego á los Sres. Diputados que tienen deseo de discutir la cuestion arancelaria, que esperen la ocasion oportuna, que llegará cuando la Cámara se ocupe del presupuesto de ingresos ó del decreto para suspender esta reforma, que ya está presentado y puesto á discutir, para que sea elevado á ley; entonces podremos discutirla con toda amplitud y sin faltar á ningun género de consideraciones.

El Sr. **VILLAVASO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLAVASO**: He de molestar muy poco la atencion de la Cámara, en primer lugar porque he de limitarme á rectificar brevemente algunos conceptos y en segundo lugar, porque el encogimiento, la emocion angustiosa con que hablo cuando me dirijo á esta respetable y sábia Asamblea es tal, que siendo habitualmente, cuando estoy tranquilo, algo clara y sólida mi memoria, cuando hablo aquí se me borra el recuerdo de los hechos y se me escapan las ideas que voy á exponer. Procuraré contraerme y ceñirme cuanto me sea posible.

Ha empezado el Sr. Jove y Hévia manifestando la extrañeza y el asombro que á la comision causaba el ver que este proyecto de ratificacion hubiera sido impugnado en nombre del sistema proteccionista. Tal vez por efecto de la forma general de las observaciones que expuse el otro dia, ha incurrido S. S. en un error de apreciacion que ha informado todo su discurso y que me importa desvanecer. Yo no represento los principios ni los intereses del sistema proteccionista, y debo hacer una declaracion paladina y es, que desde que empecé á dedicarme un poco y con modestas aspiraciones al estudio de la economía social, abracé con ardor generoso, quizá con más ardor generoso que reflexion, los principios de la escuela libre-cambista; por tanto, no he venido á defender la escuela proteccionista ni á hacer argumentos proteccionistas, sino á establecer y defender una tésis terminante y categórica, á saber: que en principios generales de una política sensata y previsora no debia la Nacion española obligarse con las Naciones extranjeras, sino establecer libremente, dentro de la plenitud de su soberanía, los aranceles, consultando los recursos, los medios, el estado de su produccion y las condiciones económicas generales del país.

Lejos de haber refutado y rebatido las razones que expuse en apoyo de esa opinion, el Sr. Jove y Hévia, con la autoridad de su experiencia y con sus conocimientos técnicos, adquiridos en una larga carrera en un importante ramo del servicio exterior del Estado, ha venido á confirmar la prudencia y prevision de lo que él ha llamado criterio ecléctico proteccionista.

Quizás yo esté para juzgar esta cuestion dentro de ese criterio ecléctico proteccionista, y en apoyo de tal criterio ecléctico proteccionista nos ha hecho S. S. citas y argumentos importantísimos que yo me apresuro á recoger en favor de las ideas que he sustentado.

Ha dicho S. S. que solo las Naciones débiles, bárbaras y atrasadas ponen sus aranceles bajo el yugo de los tratados de comercio. Precisamente es la principal idea que, por decirlo así, resultaba en las observaciones que tuve la honra de dirigir al Congreso; eso me interesa mucho dejarlo consignado ya que el Sr. Jove y Hévia lo ha apoyado con la autoridad que le prestan su experiencia y sus conocimientos prácticos. Más aún ha dicho S. S.; haciendo la historia de las reformas arancelarias, nos ha citado una frase gráfica, intencionada, elocuente, de un Ministro economista importante; frase que podria ser poco patriótica, poco generosa, pero que descubrió todo el alcance, toda la intencion, toda la fuerza de los ligaduras que entonces se pusieron á la Nacion española. Una cita poética ha hecho tambien el Sr. Jove y Hévia con muchísima gracia, con muchísimo donaire y con una oportunidad que reconozco; cita que viene á probar mi tésis.

Que hay tratados de comercio buenos y que hay tratados de comercio malos; indudablemente hay trata-

dos de comercio buenos; los que hacen las Naciones que conocen sus productos, las condiciones de su tráfico; el que hizo Alemania en 24 de Marzo del 62, el de Francia con Inglaterra en 23 de Enero del 60, y los que han hecho todas las Naciones que han tratado con esas Naciones débiles y atrasadas que se encuentran en un estado comercial embrionario.

Devolviendo cita poética por cita poética, y rindiendo homenaje á la literatura pátria, recordaré unos versos del drama caballeresco mas notable de estos tiempos; los versos que dice D. Fernando de Antequera:

«Primero es tener Castilla,
y luego tendremos Rey.»

Primero es saber lo que somos, lo que valemos, cuáles son nuestras industrias vivideras, las que tienen arraigo verdadero en la condicion del suelo, del trabajo y del comercio de España, y cuáles son esas otras industrias artificiales y entecas que necesitan del calor de la proteccion oficial; y entonces vendremos á establecer ese criterio ecléctico que consiste, segun decia el Sr. Jove, en proteger prudente, pero eficazmente, aquellas industrias que tienen vida propia en el país; aquellas industrias que tienen condiciones de desarrollo y de robustez.

De una rectificacion de hecho tengo que hacerme cargo. Por efecto de esa emocion angustiosa y de ese miedo que entonces me poseia, y que ahora, aunque en menor grado, todavía me embarga, cometí un *lapsus* al hablar de un convenio que precisamente he tenido que manosear mucho; me referia al convenio celebrado el 18 de Junio de 1865, siendo Ministro de Estado el Sr. Arrazola y embajador de Francia el Baron Mercier de Lostende. Este es un verdadero tratado de comercio; así está considerado é incluido como tal en todas las colecciones de tratados de comercio. Este convenio tenia dos objetos: primero, suprimir el recargo diferencial que á su introduccion por tierra pagaban los productos de la industria francesa á consecuencia de un decreto del año 41; y segundo, establecer un arancel con rebaja de derechos en beneficio de la industria francesa. Y era tan importante este arancel, cuanto que por él se protegia en la industria francesa la quincallería, las esencias, los caballos, las mulas, los artículos conocidos con el nombre genérico de artículos de París, la quincallería ordinaria, los artículos de vestir y otros muy importantes y que forman renglones cuantiosos del comercio internacional entre España y Francia.

Pero yo no quise al citar el ejemplo de este tratado, más que presentar una ilustracion práctica en apoyo de mi tésis general, que fué hablar de los efectos perturbadores que produjo en parte de la marina mercante española, y en el tráfico por mar de las regiones Norte y Noroeste de España ese tratado. Resultaba de ese tratado Arrazola-Mercier la absorcion por la línea del ferro-carril del Norte de una gran parte del comercio que se hacia con Francia, y considerable parte del que se hacia tambien con otras Naciones de Europa y que venia con certificaciones de orígen y de identidad francesa. Tanto fué así, que el comercio de cabotaje internacional á vapor, que se estaba desarrollando notablemente y con una gran rapidez entre los puertos de Bilbao, Santander, Gijon, Bayona y Burdeos, decreció desde aquella época extraordinariamente; aquel tratado internacional detuvo su magnífico vuelo y fecundo desarrollo, y empezó á disminuir. En cambio, el ferro-carril del Norte absorbió completamente todo ese tráfico, y para completar esa obra de desviacion del tráfico y de la absorcion de todo el comercio con Francia por la línea férrea del Norte, se estableció la aduana central, la aduana de Madrid, á donde venian á adeudar todos los artículos importados de Francia. Eso produjo la agitacion á que antes me referí, y la formacion de lo que se llamó la *Liga cantábrica*. Entonces fué cuando todos los puertos cantábricos, heridos en sus intereses y en el porvenir de su comercio, formaron esa liga y pidieron en exposiciones que podrian formar verdaderos volúmenes, la desaparicion de todas las gabelas y de todas las trabas que embarazaban á la marina mercante, y lo pidieron como una compensacion, como una medida de defensa contra la absorcion del tráfico por un gran elemento de trasporte, como era el ferro-carril del Norte.

Tanto fué así, señores, que el Ministro más encariñado con las teorías del libre-cambio, en los primeros momentos de la revolucion de Setiembre una de las disposiciones que tomó fué la supresion de esa aduana central, que era la que por el tratado Arrazola-Mercier absorbia todo el tráfico que teníamos con Francia, y la que provocó todos los clamores de las regiones cantábricas.

Cité tambien otros hechos generales ocurridos en la política comercial de Europa, para probar que la teoría de los tratados de comercio va perdiendo mucho de su antiguo crédito, y presenté al efecto el ejemplo del tratado franco-inglés y el abandono de los tratados de comercio por otras Naciones importantes de Europa.

Francia contrató el año 60 con Inglaterra, el año 62 con Prusia y los Estados del Zollverein, y sobre la base de esos tratados contrató luego con Turquía y con otros países. Todos esos tratados están denunciados; todos están rotos y hoy se discute largamente, y sobre este punto hay informaciones muy luminosas é importantes, acerca de si conviene ó no renovar los tratados de comercio. En la misma Italia, esa Nacion librecambista, que tiene más recursos que España, hoy mismo el Ministerio radicalísimo que rige sus destinos está estudiando profundamente la cuestion de si deben ó no renovarse los tratados de comercio, y ha llamado á su seno á los hombres más importantes en la ciencia, y se ocupa en resolver la cuestion considerándola, no solo bajo el aspecto arancelario y comercial, sino bajo el aspecto de la defensa del país.

Por consiguiente, yo que no llevo más que un objeto determinado, concreto, especial, que es sostener que la Nacion española no debe ligarse, en el estado de inferioridad y de atraso en que se encuentra, en las condiciones embrionarias de su sér económico, con otras Naciones que se encuentran en situacion muy distinta, vengo á formular la misma conclusion que entonces formulé. No vengamos al caso triste de que tengamos que pedir un aplazamiento de seis ó diez años, sin saber si despues de concluido este plazo tendremos que pedir otro aplazamiento, ó ponernos en una tristísima evidencia á los ojos de Europa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra para rectificar

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: No voy á imitar al elocuente orador que acaba de hablar, pronunciando otro discurso, sino que voy á limitarme á rectificar algunos conceptos de S. S.

Su señoría me ha presentado enemigo, y lo soy en efecto, de que las tarifas arancelarias y hasta sus sucesivas reformas se inserten en los tratados de comercio;

esta es una cosa que efectivamente he combatido. Debo sin embargo hacer la salvedad de que no soy enemigo, antes acepto, lo que se llaman tarifas convencionales, puesto que son la rebaja que una Nacion hace de los derechos con que están gravados algunos artículos, á cambio de compensacion equivalente. Creo que esto es lo que se debe hacer en los tratados de comercio, por ser lo verdaderamente beneficioso sin perjuicio de nadie.

El Sr. Villavaso, á quien quiero creer convencido con lo que he dicho respecto al derecho diferencial de bandera marítimo, se ha refugiado en el terrestre, y nos ha expuesto los perjuicios que se habian irrogado á la navegacion en ciertas provincias por la rebaja del derecho diferencial que pagaban los productos extranjeros que entraban por tierra en España. Yo he dicho que el derecho diferencial de bandera no tiene razon de ser con arreglo á los principios económicos, pues necesita que las tarifas estén un 20 por 100 más altas ó más bajas de lo natural.

Ya he expresado que no conseguia lo que se habia propuesto, pues hoy vienen más mercancías en buques españoles que antes; de suerte que la supresion del derecho diferencial de bandera no ha perjudicado á los navegantes españoles.

Esto que digo refiriéndome al derecho diferencial marítimo es aplicable al terrestre, pues si la importacion por tierra aumentó de 1862 á 1872 desde 25 millones de pesetas á 115, y la exportacion de 20 á 48, consiste en productos de poco volúmen; y demasiado agobiadas están las empresas de ferro-carriles para que las vayamos á abrumar más con derechos que disminuyan sus arrastres. Pues qué, ¿cree el Sr. Villavaso que la compañía del Norte ha establecido el servicio de trenes tan solo para que vayamos á bañarnos á Biarritz?

Necesario es que el comercio se verifique lo mismo por las vías férreas que por las marítimas; necesario es que el movimiento comercial, que como he dicho, se ha duplicado en España en el espacio de diez años, se verifique de una y otra manera. En cuanto á la cita literaria de S. S., le diré que así como hace poco se ha probado que sin Rey, y Rey legítimo, no podíamos tener Pátria, así sin tratados, y tratados buenos, no podríamos tener comercio.

El Sr. Villavaso ha hablado de que todas las Naciones se preparan á renovar sus tratados de comercio. Es verdad, y yo supongo que España tendrá buen cuidado de estudiar su situacion para entrar en ese movimiento europeo; pero debo advertir á S. S. que ninguna de esas Naciones se prepara á restablecer el derecho diferencial de bandera.

Italia ha concurrido con otras Naciones al movimiento de cabotaje de sus propios puertos, y en ese movimiento la marina italiana solo representa la quinta parte segun la estadística de 1875 que se ha publicado ya, porque allí aparecen estos trabajos con más anticipacion que en España, puesto que nosotros no tenemos, como he dicho antes, más que los datos relativos al año 1872. En cuanto al movimiento de mercancías extranjeras, la Nacion italiana ha concurrido con su propia bandera con un tercio. De manera que en el comercio de cabotaje representa allí la bandera nacional la quinta parte del movimiento y en el exterior la tercera parte, y sin embargo no se quejan como se quejan los españoles que tienen las ventajas de todo el comercio de cabotaje, y la preferencia en el de nuestras provincias de América y Asia.

Ya he dicho que tienen razon para quejarse los navieros españoles; más no de la desaparicion del derecho diferencial de bandera, sino del estado á que los reduce la trasformacion que se está operando en la marina por la sustitucion de los buques pequeños por los grandes, y de los buques de vela por los de vapor, y por otras causas que no puedo indicar en este momento.

El Sr. **VILLAVASO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V.S.

El Sr. **VILLAVASO**: Para tomar acta de la declaracion que ha hecho el Sr. Jove y Hévia, y decir que en un punto concreto su opinion viene casi á coincidir con la que yo he manifestado, y este punto es el relativo á las tarifas convencionales; solo que yo entiendo que las Naciones pueden llegar á entenderse sobre ciertas reformas arancelarias por la vía diplomática ordinaria, sin necesidad de obligarse por medio de tratados solemnes, cuya duracion sea de muchos años. Esta reciprocidad de concesiones puede realizarse bajo la garantía de la caballerosidad, sin obligacion contractual, ofreciendo hacer aquellas reformas que el estado del país consienta ó aconseje, á cambio de las que otros países estén dispuestos á conceder, y aun esto con prudencia, y despues de un estudio profundo.

En cuanto al hecho diferencial de bandera, no lo he defendido ni he tenido pensamiento de defenderlo. De esto se ocuparán otros Sres. Diputados con notoria competencia; yo no me declaro ni en favor ni en contra de él. Quizá pudiera aducir datos sobre algunos de los hechos que ha citado el Sr. Jove y Hévia; pero como serian datos parciales y no demostrarian el resultado completo de la abolicion del derecho diferencial de bandera, no lo hago, y concluyo repitiendo que sobre esa cuestion no he emitido juicio alguno, y que en absoluto no me declaro partidario ni enemigo del derecho diferencial de bandera.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene pedida la palabra para consumir el segundo turno; pero si el Sr. Bosch y Labrús la quiere usar puesto que no se halla en el salon el Sr. Maspons, al Presidente le es igual. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, no voy á pronunciar discurso, porque no tengo condiciones para ello; me limitaré á una série de consideraciones generales hechas con más ó ménos ilacion en la seguridad de que vuestro ilustrado criterio suplirá mi insuficiencia. Como por otra parte solo he de hablar de produccion y de trabajo, mis razonamientos, faltos del incentivo que presta la pasion política, faltos de la galanura del lenguaje, serán frios y pálidos. Necesito, pues, de toda vuestra indulgencia y espero me la concedereis, si no por otra consideracion, por los móviles que me guian.

El proyecto de ley que se discute, y que segun el Sr. Jove y Hévia no tiene gran importancia, á mí me parece que la tiene y muy grande. Está íntimamente enlazado con la cuestion de presupuestos que actualmente ocupa, ó mejor dicho, preocupa al país y á la Cámara. Las aduanas, cuyas tarifas no podemos modificar por los compromisos internacionales, no son tan solo un elemento de tributacion, son mucho más que ésto; son la base para el aumento ó disminucion de la produccion de un país, para el aumento ó disminucion de la riqueza imponible A buen seguro que el Gobierno inglés no podria mantener el impuesto sobre la cerveza si no sostuviera tambien los crecidos derechos asignados á los vinos que se importan del extranjero.

La cuestion que nos ocupa está tambien íntimamente enlazada con la de administracion. No es posible teter buena administracion mientras para cada destino haya 10 solicitantes; y esto sucederá en tanto no haya facilidad de procurarse decorosamente la subsistencia por medio del trabajo. Y hasta en la cuestion de órden público es difícil evitar las frecuentes perturbaciones que nos arruinan, mientras el desarrollo de los gérmenes de riqueza, hoy inactivos, no permitan que los hombres de inteligencia puedan conquistarse una posicion por medio del trabajo, sin necesidad de buscarla en los centros oficiales.

El Sr. Jove y Hévia, suponiendo que en este asunto habíamos de tratar la cuestion arancelaria, nos invitaba á esperar otra ocasion. Pero yo pregunto al Sr. Jove y Hévia: despues de aprobada la continuacion de los tratados de comercio, y mientras éstos no se denuncien, ¿cómo podremos reformar nuestas tarifas en el sentido de los intereses generales que al país conviene?

Tambien nos decia el Sr. Jove y Hévia que veníamos á imponer los tratados en nombre de la escuela proteccionista. Señores Diputados, no diré que vengo en nombre de la escuela proteccionista; pero sí diré que vengo en nombre de las clases artesanas, en nombre de las pequeñas industrias, que van desapareciendo, en nombre del país arruinado, en nombre de la Hacienda... No diré la palabra, que no puede pagar á sus acreedores.

Otras consideraciones ha hecho el Sr. Jove y Hévia de que tendré ocasion de ocuparme en el curso de mis observaciones.

El proyecto, como habrán comprendido los Sres. Diputados, es la continuacion ó la prorogacion, digámoslo así, del tratado celebrado con Bélgica y con otras Potencias en 1870. Hay sin embargo una diferencia esencialísima: en los tratados aquellos, por ciertas gestiones de que luego hablaré, se impuso una condicion que permitia á las partes contratantes, sin gravámen alguno, denunciar el tratado en cualquiera época y ocasion, cesando sus efectos legales al año de la denuncia.

Pero en el proyecto que nos ocupa hay un art. 3.° que dice así: «Si España hiciese uso antes de la espiracion del nuevo plazo fijado para la reforma de los derechos de aduanas de la facultad de denunciar el tratado, dicha reforma tendrá efecto desde el mismo dia de la denuncia.»

Con respecto á los tratados que se formaron en 1870, el Sr. Jove y Hévia ha dicho casi todo cuanto pudiera decir; que no hubo compensacion, que no se hicieron para favorecer los intereses de la industria, de la agricultura, del comercio. Esto lo dijeron los mismos que intervinieron en su confeccion; esto lo dijeron los mismos que procuraron la estipulacion de estos tratados; estos tratados no tenian más objeto que asegurar la duracion por un tiempo indefinido de una reforma arancelaria perjudicialísima á los intereses del país.

No hubo compensacion; la España se comprometió de una manera solemne á no alterar sus tarifas arancelarias, y las demás Naciones nos concedieron en cambio sus tarifas convencionales, pero sin comprometerse á no variarlas siempre que pudiera convenirles. Nosotros, no solo nada nos reservamos, sino que por una ley especial (que afortunadamente no forma parte integrante del tratado), se dispuso que no se pudiera imponer derechos de consumos á los artículos que hubieran pagado derechos de arancel, pero que sí pudiera imponerse hasta el 25 por 100 á los productos del país; de lo cual resultó, que en muchos puertos de mar tenia más cuenta recibir trigo extranjero, harinas extranjeras y arroces extranjeros, que trigo, harinas y arroces del país, ya que los derechos de arancel no llegan con mucho al 25 por 100.

Afortunadamente, como he dicho, esta ley no formaba parte integrante del tratado y pudo á los dos años, en virtud de reclamaciones hechas por Zaragoza, Valencia, y creo que tambien Valladolid, reformarse; pero se reformó de una manera de que tendré ocasion de ocuparme más tarde al hablar de alguno de los artículos del arancel. Debo añadir, que así como España nada se reservó entonces en beneficio propio, en cambio Bélgica y todas las Naciones se reservaron la facultad de imponer derechos de consumo á los productos extranjeros, con la circunstancia de que en casi todas esas Naciones hay la especial habilidad, que yo aplaudo, de establecer los derechos de consumos más elevados sobre los artículos que generalmente reciben del extranjero, con lo cual compensan las tarifas bajas de los aranceles.

Austria se reservó tambien otra facultad, que fué la de poder contratar con las Naciones vecinas ó fronterizas sin necesidad de conceder iguales ventajas á la España. En nuestro país, como ha dicho muy bien el señor Jove y Hévia, se han hecho gestiones, y son muchos los que opinan que puede ser beneficioso para España y para Portugal el establecimiento de una union aduanera entre ambas Naciones; porque es menester no perder de vista que en las condiciones actuales de la produccion, las grandes nacionalidades económicas tienen una inmensa ventaja sobre las pequeñas. A pesar de todo, España no se reservó esta facultad que se reservó Austria, así como no se reservó ninguna otra; y en una palabra, aquí todos los tratados fueron hechos en perjuicio nuestro.

Es un hecho, como ha dicho el Sr. Jove y Hévia, que el Gobierno español se encontró el año pasado con una multitud de reclamaciones para que se suspendiera la rebaja gradual estipulada en la ley arancelaria, en la base quinta, en la que se dice lo que voy á leer.

«Durante el espacio de seis años, á contar desde el 1.° de Julio del corriente, serán inalterables los derechos señalados como extraordinarios. Pasado aquel plazo comenzarán estos derechos á reducirse gradualmente desde el sétimo al duodécimo año, hasta llegar al máximun del tipo de los derechos fiscales.»

En virtud de lo que previene esta base arancelaria, temiendo que se llevara á cabo esta rebaja, que indudablemente hubiera ocasionado gravísimos perjuicios, acudieron varias provincias para que se dejara en suspenso.

Es de advertir que mucho antes de pedir la suspension de esta rebaja se habia pedido, no en una, sino en varias ocasiones, la denuncia de los tratados de comercio; y no por una sola provincia, sino por gran número de provincias. Sea como quiera, el año pasado se pidió única y exclusivamente la suspension de la rebaja gradual; pero los que tal pidieron y muchas personas competentes estaban en la creencia, como lo están hoy, de que el Gobierno español podia venir á acordar esa concesion sin dar conocimiento de ello á las Potencias extranjeras. El artículo del tratado por el cual quedan obligadas nuestras tarifas arancelarias, dice así:

«Art. 17. Habiendo aplicado Bélgica á España el beneficio de sus tarifas convencionales con las otras Potencias, se conviene por reciprocidad en que el arancel de aduanas promulgado por decreto de 12 de Julio de 1869, del que se une un ejemplar al presente tratado,

será conservado como parte integrante del mismo, y tendrá igual fuerza y valor.»

De modo, que segun este artículo lo que España comprometió fué su arancel de aduanas, no la ley en virtud de la cual se habia formado el arancel de aduanas; y arancel, Sres. Diputados, segun el Diccionario de la Academia, es tarifa especial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales, aduanas, etc.; de manera que, como he dicho antes, creian los que pidieron la suspension de la rebaja gradual, y creen hoy, que el Gobierno español podia haber suspendido dicha rebaja, sin necesidad de consultar, sin necesidad de obtener el prévio consentimiento de las Potencias extranjeras.

Tenian además otras razones para opinar de esta manera. Cuando se celebraron los tratados á que nos referimos, vinieron á Madrid comisiones de distintas provincias, de diez ó doce por lo ménos, á reclamar contra ellos y á procurar obtener de las Córtes que no autorizaran al Gobierno para ratificar aquellos tratados; y todo lo que pudieron conseguir fué que se estipulara que los tratados fueran denunciables en cualquier tiempo y lugar, y que cesarian sus efectos al año de ser denunciados.

Pero antes de entrar en este terreno, se habia presentado una enmienda que decia, poco más ó ménos, que España se reservaba la facultad de corregir ó enmendar cualquier error que se hubiese cometido al hacer sus tarifas. Esta enmienda fué aceptada por el entonces Ministro de Estado, D. Práxedes Mateo Sagasta, y por el Ministro de Hacienda que era tambien en aquella época, D. Laureano Figuerola; y en el salon de presupuestos precisamente, donde tuvimos una reunion en que se acordó esta enmienda, despues de haber quedado, como he dicho antes, los Ministros conformes con nuestra pretension, se reservaron no obstante el consultarla con los plenipotenciarios de las Potencias extranjeras. Pues bien, Sres Diputados; los plenipotenciarios dijeron que no podian aceptar esta enmienda, porque anulaba las tarifas, y de consiguiente anulaba el tratado; lo que prueba de una manera indudable que lo que constituia la esencia del tratado, que lo que formaba parte integrante del tratado, eran las tarifas, no la ley en virtud de la cual se habian hecho las tarifas.

Me he limitado á hacer estas pocas observaciones al objeto de que personas más competentes puedan ocuparse ó apreciar hasta qué punto podríamos tal vez rehusar para la Nacion belga, sin faltar á nuestro compromiso, lo que estipula el art. 3.°; y es, que en el caso de denunciarse por España los tratados antes de los diez años, desde aquel momento empezará la rebaja gradual. Pero como quiera que esa es una cuestion de derecho, y yo, Sres Diputados, no me creo competente en esta materia, voy á ocuparme de otras cosas más propias de mis escasos conocimientos.

No es de hoy ni de hace cinco años, Sres. Diputados, el que vengamos rezagados en la cuestion de progreso y de produccion; es de fecha mucho más larga; no es de hoy el que nuestro país sufra; hace muchos años que viene sufriendo. No achacaré, pues, todos los males que deploramos á la reforma arancelaria de 1869; pero como quiera que ésta ha agravado en gran parte nuestro mal, á ella me referiré más especialmente para probar la necesidad de denunciar los tratados de comercio, si queremos salvar al país, si queremos salvar á la Hacienda. He indicado antes la situacion tristísima en que se encuentran en España las pequeñas industrias; esas industrias de las clases artesanas, esas clases esencialmente conservadoras, muy dignas de mejor suerte, y de las que por desgracia pocos se ocupan y pocos se acuerdan.

En el ramo de cerrajería, ramo importantísimo, ramo que ya ha representado en otras épocas muchos millones de produccion, y que hoy debia representar muchísimos más, apenas quedan establecimientos en los pueblos de mediana importancia. Como no sea en las capitales, ya no se encuentran cerrajeros en España; y en las capitales, si quedan, es porque gracias al lujo ó á la variacion que el buen gusto y las artes introducen en las construcciones, requieren ciertos artículos que no es posible importar del extranjero; en otro caso, ya no quedaria una cerrajería en España.

En el ramo de herramientas sucede poco más ó ménos lo mismo. La mayor parte de las herramientas para labrar la tierra vienen de Inglaterra, Bélgica y otros puntos.

En cuchillería, sin embargo de que España habia sobresalido en otras épocas en la fabricacion de instrumentos cortantes y conquistado un gran renombre por el buen temple de sus espadas de Toledo, hoy los españoles emplean para su uso doméstico en sus mesas cuchillería extranjera. No conozco ninguna fábrica de esta clase en España.

Segun los aranceles, estos artículos deberian pagar de 20 á 25 por 100. Lo que más paga se lo diré á los Sres. Diputados:

| PIEZAS. | VALOR de 100 ks. | PAGA pesetas. | RESULTA por 100. |
|---|---|---|---|
| Cremonas para balcones y ventanas......... | 250 | 07,50 | 3 |
| Tornillos cabeza llana... | 187,50 | 22,50 | 12 |
| Pasadores para puertas.. | 200 | 27,50 | 13,75 |
| Idem pequeños........ | 200 | 27,50 | 13,75 |
| Cerraduras finas....... | 833,33 | 25 | 3 |
| Idem ordinarias....... | 378,78 | 22,50 | 5,94 |
| Fallebas para balcones y ventanas........... | 166,67 | 22,50 | 13,50 |
| Poleas hierro fundido y torneado........... | 250 | 22,50 | 9 |
| Llaves, dientes llenos... | 424,24 | 22,50 | 5,30 |
| Visagras de chapa..... | 153,60 | 22,50 | 14,64 |

Cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplumas; el kilo vale 13 pesetas; pagan una peseta; 8 por 100.

Tijeras para costura; el kilo vale 26 pesetas; pagan 2 pesetas 25 cénts.; 8 por 100.

En resúmen, desde el 3 al 14 por 100, que viene á resultar por término medio á un 8 ó un 9 por 100. Esta era una de las razones por que nosotros pedimos que la España pudiera reformar ó corregir los errores que se hubieran cometido en los aranceles; pero los plenipotenciarios de las Naciones extranjeras no quisieron acceder á esto, porque hubiera sido lo mismo que la anulacion de los tratados.

Las máquinas de coser pagan el 6 por 100 del valor; es decir, que pagarán un 3 por 100, porque todos sabemos de qué manera se pagan los derechos sobre avalúo. Parece este asunto de poca importancia, pero yo tengo motivos para afirmar que se venden en España de 35 á 40.000 máquinas de coser todos los años. Una sola fábrica de máquinas de coser hay en España, y no quiero decir de qué manera se trabaja en ella para obtener algun resultado. El dueño de esa fábrica es el primer operario, trabaja como pocos, y á pesar de eso

no hace grandes progresos en su industria. ¿Pero cómo los ha de hacer? El hierro que necesita para sus máquinas paga del 30 al 40 por 100; y al decir esto, no intento significar que hay intereses encontrados, como ha supuesto el Sr. Jove y Hévia. Intereses encontrados podrá haberlos para los explotadores del principio proteccionista, pero nunca para los proteccionistas, que saben dar á cada uno lo que es suyo, y no quieren favorecer á los unos á costa de los otros.

Máquinas de piano. Una sola fábrica hay en España, modestísima tambien, porque no puede haber máquinas de piano donde las que vienen pagan como madera labrada, viniendo á representar un $1^{1}/_{2}$ ó un 2 por 100.

Juguetes. Parece una cosa ridícula, Sres. Diputados, hablar de juguetes en este sitio; pero no parecerá así si se tiene en cuenta que gastamos todos los años muchos millones en juguetes, y que estos muchos millones, unidos á otros que salen fuera de España por varios conceptos, nos han traido á la situacion desgraciada en que nos vemos.

Maquinaria. Existen en España algunos establecimientos de maquinaria de bastante importancia; pero se halla en las mismas, mismísimas condiciones que he indicado antes respecto de las máquinas de coser, porque el hierro en barras paga del 30 al 40 por 100 y la maquinaria paga del 1 al 6 por 100. No se me dirá que la maquinaria y que todo lo relativo á la industria metalúrgica sea exótico en nuestro país, puesto que España posee mineral de hierro abundantísimo. No nos falta, pues, mineral, lo que nos falta desgraciadamente es industria metalúrgica. No me parece, pues, que seria muy difícil desarrollar, ya que tenemos los elementos necesarios, la industria metalúrgica, con lo cual obtendria la España en general un grandísimo beneficio.

Y ya que hablo de industria metalúrgica, puesto que se ha tratado de ferro-carriles, me permitiré hacer una observacion. Cuando en España se inició la cuestion de ferro-carriles, se presentó la ocasion más feliz que pudo haberse imaginado para cimentar en España una gran industria metalúrgica. Hay personas que se quejan de que se hayan concedido grandes subvenciones para la construccion de los ferro-carriles, pero yo no participo de esta opinion. Yo creo que se ha hecho bien en conceder esas subvenciones; pero hubiera deseado que se hubiera impuesto á los ferro-carriles la obligacion de construir su material en España, como han hecho otras Naciones.

Hasta la Rusia, Sres. Diputados, al conceder una gran línea hace dos años, impuso esa condicion á los constructores, y nosotros no nos hemos acordado de hacer una cosa que tantos beneficios nos hubiera producido. Lejos de haber hecho esto, además de la subvencion que se ha concedido á los ferro-carriles, se les ha concedido franquicia para que pudieran importar libre de derechos su material de construccion, y de esto ha resultado que no solo han importado para sus necesidades, sino para las de otros.

Agricultura. Todos saben la situacion precaria en que la agricultura viene en nuestro país; y sin perjuicio de ocuparme más tarde de los artículos que á la misma afectan; diré ahora cuatro palabras acerca de las hilazas, ó sea los linos y cáñamos hilados. Muchos extrañan y no saben comprender por qué España, que en otras épocas habia sido una gran Nacion productora de linos, puesto que ya en tiempo de los romanos los de España eran los mejores conocidos, cultiva hoy apenas esta planta. La razon es muy sencilla, Sres. Diputados. Las hilazas, ó sea el lino y cáñamos hilados, pagan aproximadamente un 2 por 100 de derechos, y por esta razon solo ha podido vivir una de las varias fábricas de hilatura que de estos artículos se han establecido en diversos puntos. Con esto no solo nos privamos de un grandísimo producto, sino que privamos á la misma agricultura de una semilla muy adecuada para facilitar las rotaciones que traen consigo el aumento de la produccion agrícola. En lanas, la España habia sido tambien una de las primeras Naciones. Nosotros importamos del extranjero el año pasado por valor de 9 millones de pesetas. Sin calcular que hay una diferencia bastante notable entre el precio de las que importamos y el precio de las que exportamos; quiero decir, que la valoracion que se fija á las que importamos es menor de lo que corresponde; de consiguiente, estos 9 millones podrian muy bien elevarse haciendo un cálculo razonable á 12 ó 13 millones de pesetas.

En tejidos poco hay que decir. Hay una partida en el arancel de aduanas que dice: «Tejidos de pelo vasto, 6 rs. el kilo.» En realidad, los grandísimos perjuicios que con esto se ocasionan, no solo á la industria de Cataluña, sino á la de Alcoy y tambien á la de Béjar, consiste en una interpretacion que tuvo á bien darle la Direccion de aduanas, que dispuso hace cinco años que los tejidos de desecho de lana pagaran como si fueran tejidos de pelo vasto.

Lo que viene del extranjero de este artículo es de grandísima importancia; pero como no viene detallado en las balanzas, solo podré hacer un cálculo aproximado con los escasos medios de que puedo disponer.

En mi concepto, Sres. Diputados, no bajan de 6.000 las piezas de 80 á 100 varas que se introducen de este género, y tambien podria ser un recurso para el señor Ministro de Hacienda el doblar la tarifa que adeuda, porque vendria, si no lo que viene hoy, al ménos la mayor parte durante los primeros años.

Azúcar. No sé si los Sres. Diputados saben lo que pasa con este artículo especial. España consume 6 millones de kilos de azúcar refinada; pues hoy viene toda del extranjero. No hay en España una fábrica de refinacion de azúcar. La reforma del 69 subió una cosa ligerísima el derecho de los azúcares de Cuba, pero bajó mucho el precio del azúcar extranjero. Al parecer sus autores se olvidaron de que los azúcares á su refinacion pierden del 20 al 25 por 100. Cuatro fábricas habia en España; tres fueron cerradas á los seis meses y la otra ha vivido hasta Diciembre del 74; pero no ha podido más, por la sencillísima razon de que perdia dinero; hoy nos encontramos con que todo el azúcar refinado que consumimos es extranjero; en cambio la Francia, esa Nacion tan adelantada, no admite azúcares sino hasta el número 18, es decir; los que no llegan á blancos; en llegando á blancos, es prohibida su entrada.

Con respecto á azúcares, me parece que debo tener aquí otra nota que hace referencia á Holanda. Las Cámaras holandesas han desechado el convenio azucarero celebrado entre aquella Nacion y las Potencias extranjeras; y la Cámara alta, por una mayoría de 56 votos contra 17, ha acordado reservar 750.000 pesos fuertes de la venta de azúcares para subvenciones á las refinerías.

Esto prueba la importancia que se dá en todas las Naciones á la produccion y al trabajo, al contrario de lo que aquí sucede.

Productos químicos. Es otro artículo de tanta im-

portancia como la maquinaria; es otro artículo de tanta importancia como la industria metalúrgica, ya que sin productos químicos no es posible tener una industria que reuna condiciones de estabilidad y de progreso. Y su importancia es hoy muchísimo mayor, por la aplicacion que de ellos se hace á la agricultura. Sin embargo, por efecto de la reforma del 69, unas dos terceras partes de las fábricas que existian de productos químicos, que como saben los Sres. Diputados abarcan un gran número de artículos, unas dos terceras partes, repito, de esas fábricas han desaparecido, y hoy importamos, segun la balanza oficial, por $9^1/_2$ millones de pesetas. Debo hacer una observacion: entre estos artículos los hay de un valor muy crecido que apenas se conocian cuando se hicieron los aranceles hoy vigentes, y que naturalmente son valorados al igual que sus similares continuados en las tablas de valoraciones; de modo que si se tuviera en cuenta el verdadero valor de los productos que entran en la actualidad, los $9^1/_2$ millones se elevarian á 11 ó 12.

Fábricas de papel. No hay Nacion que no fabrique en este artículo todo lo que necesita para su consumo. España es una excepcion de esta regla; más de la mitad del papel que consume lo trae del extranjero.

El trigo. Sabida es, Sres. Diputados, la situacion de las provincias castellanas, de Extremadura y Aragon, cuya produccion principal son los cereales; pero lo que quizás todos no saben, lo que no saben aquellos que no se han fijado detenidamente en las causas de esa situacion, es que cuando se hicieron los amillaramientos, los trigos extranjeros eran poco ménos que prohibidos en España; de modo que el promedio del valor de los trigos, si no estoy equivocado, y aquí hay personas competentes que pueden decir si lo estoy, era de 40 á 42 reales la fanega; los amillaramientos se hicieron fijando el valor de los trigos en 113 rs. los 100 kilógramos, que vienen á ser 45 ó 50 rs. por fanega; pero hoy que el promedio del valor del trigo no pasa de 32 rs., pagan la contribucion á razon de 50, y valen por término medio á 32.

Cuando se formaron las tarifas arancelarias se fijó el precio de 75 rs. los 100 kilos; de modo que para exigir la contribucion se les dió un valor de 113 rs. los 100 kilos, ó sea 51 fanega, y para imponer el derecho de entrada á los productos extranjeros se fijó el de 75 reales los 100 kilos, que son 34 rs. fanega; yo suplico á los Sres. Diputados que vean la injusticia que esto encierra. De todo esto resulta que las provincias cuyos productos son cereales, y que segun dicen los periódicos y yo creo, pagan el 30 por 100 de contribucion, agregando al cupo del Tesoro los gastos de recaudacion y los recargos municipales y provinciales, lo que en realidad pagan es el 45, por la sencilla razon de que el valor tipo que ha servido para la fijacion de la contribucion es un 50 por 100 más alto que el valor real; no es, pues, extraño que se necesite la fuerza pública para cobrar las contribuciones, y que haya más de 2.000 fincas embargadas para el cobro de las mismas.

Aceites de semillas. Hay una partida de 8 pesetas para los aceites de semillas, y hay otra partida que dice: «aceites para comer, 25 pesetas;» en las aduanas se considera aceite de semillas lo que verdaderamente lo es, y se considera aceite de comer solo el aceite de oliva; pero es el caso que el aceite de algodon, que es el que viene en grandísimas contidades, tiene por aplicacion principal mezclarse con el de oliva, porque no sirve para la maquinaria, y solo de dos años á esta parte se emplea en la fabricacion de jabones, pero no en gran cantidad; de manera que el 75 por 100 del aceite de algodon sirve para comer. Cuando se han hecho reclamaciones, dicen los Sres. Ministros de Hacienda que están comprometidos por los tratados de comercio y no pueden hacer nada, porque dichos tratados les tienen atadas las manos.

Me dice un compañero que hay casa que recibe 400 toneladas al mes. Efectivamente, señores, es una cosa de grandísima importancia, y solo de esa manera se explica que haya llegado á venderse el aceite de oliva en Andalucía á 25 rs. arroba; en cambio, con esa constante introduccion de aceite de algodon que se mezcla con el de oliva para comer, va á resultar un gran perjuicio para nosotros, y es que con el tiempo va á sufrir mucho nuestra exportacion. No voy á decir las causas, porque éstas son de todos conocidas.

Pues bien; como antes decia, se ha acudido al señor Ministro de Hacienda para que rectificase si era posible esta partida, y ha contestado que no podia porque se lo impedian los tratados de comercio. Y cuidado que no ha sido una sola provincia ó una sola localidad la que ha acudido en demanda de esta rectificacion. Yo conozco, Sres. Diputados, y han pasado por mis manos más de 40 exposiciones de distintos pueblos y de diversas provincias.

Creo que el Sr. Ministro de Hacienda, á lo ménos en esta parte, está equivocado; creo que desde el momento que se puede probar que un 75 por 100 del aceite de algodon que viene en grandes cantidades, es lo que se mezcla con el de oliva para comer, podria aplicarse al aceite de algodon la misma partida que rige en los aranceles para el de oliva, que es la de 25 pesetas; de esa manera las provincias andaluzas y todas las demás del Reino que cultivan el olivo, podrian pagar con alguna más facilidad sus contribuciones.

Diré cuatro palabras sobre el derecho diferencial de bandera, ya que muy especialmente se ha ocupado de él el Sr. Jove y Hévia.

Cuando se suprimió el derecho diferencial de bandera se ofreció á la marina quitar toda clase de trabas y darla toda suerte de compensaciones. ¿Y saben los señores Diputados cuáles han sido estas compensaciones? El Sr. Jove y Hévia nos ha citado efectivamente algunas; pero todas juntas no compensan las tarifas consulares que se decretaron hace dos años; tarifas, Sres. Diputados, que colocan á nuestra marina en una situacion dificilísima, ya que los cargamentos que se hacen en América pagan doble que los que se hacen en Europa; de modo que ciertos artículos es más conveniente y sale más barato comprarlos en un puerto de Europa que irlos á cargar en un puerto de América.

El petróleo, por ejemplo, en un barco de 1.000 toneladas cargado en América paga por derechos consulares 24.000 pesetas, y cargado en un puerto de Europa solo paga 12.000; de suerte, que es una proteccion muy directa á la marina extranjera.

Con respecto á si es ó no posible el restablecimiento del derecho diferencial de bandera, solo diré que cada Nacion hace lo que mejor á sus intereses conviene; hasta tal punto que la Francia, como he dicho antes, tiene hoy más de 40 prohibiciones. La Inglaterra, bajo el nombre de derechos fiscales, tiene derechos que exceden del 150 por 100 sobre el valor de ciertos artículos; pero no hay que asustarse, son derechos fiscales. En resúmen, cada Nacion hace lo que más conviene á sus intereses, y por lo tanto yo no veo ninguna dificultad en

que se restableciera el derecho diferencial de bandera, si no en absoluto, á lo ménos para las largas navegaciones. Pero como quiera que alguna otra persona se ocupará más especialmente de ese particular, paso á otro punto.

Antes de concluir, diré algunas palabras acerca de las embarcaciones.

El arancel de 1869 que ha impugnado el Sr. Jove y Hévia, lo que he oido con muchísimo gusto, ha venido á combatir igualmente toda clase de produccion nacional, y solo se han salvado los tejidos, gracias á las eficaces gestiones que se hicieron al tratarse de este asunto, y gracias á cierto auxiliar poderoso que todos conocísteis.

Pues bien; el perjuicio ha alcanzado, como es consiguiente, á la industria de construccion de buques. En España en otra época se construian embarcaciones, como se construyen en otras partes. De cinco años acá, no se ha construido en Cataluña una sola embarcacion grande; se han botado al agua algunos barcos de cabotaje, mientras que en épocas anteriores salian anualmente de los astilleros de Cataluña de ocho á 10 embarcaciones grandes.

Hasta el año 1869 la bandera nacional iba en aumento progresivo, en aumento nunca interrumpido; desde 1869 á 1874, la bandera nacional disminuyó en Barcelona, y cuando disminuyó en este punto debe suponerse que disminuyó tambien en todos los puntos de España, ya que el comercio de Barcelona sigue progresando, como no negará el Sr. Jove y Hévia.

Los buques españoles entrados en el puerto de Barcelona, excepcion hecha de los de cabotaje, representaron desde 1859 á 1863 un tonelaje de 814.000; de 1864 á 1868, de 1.050.000; desde 1869 á 1873, de 1.025.000. Resultan, pues, 25 000 toneladas ménos en el último quinquenio que en el anterior, y téngase en cuenta que en el siglo en que vivimos el no progresar es retroceder.

He dicho antes que una famosa ley, creo que es la de Ayuntamientos, en la cual se prevenia que los productos extranjeros que hubiesen pagado derecho de arancel no pudieran ser gravados con los de consumos, habia sido derogada. La ley, pues, no subsiste; y sin embargo, sucede una cosa parecida á esto con los aguardientes. El aguardiente español de 40 grados paga por razon del derecho de consumos lo mismo en Barcelona que en Cádiz y á mi entender en todas las demás capitales, 106 pesetas para el Tesoro por cada 500 litros, y además otro tanto para gastos municipales y provinciales. El aguardiente extranjero, por una Real órden ó disposicion de la Direccion, no sé por qué causa, no paga derecho de consumos, sino un derecho transitorio equivalente al de consumos, pero mucho más bajo, y resulta que entre derecho transitorio, gastos municipales y provinciales, tarifas adicionales y derecho de arancel, paga solo 165 pesetas. El español paga 106 para el Tesoro y 106 para gastos municipales y provinciales; total, 212 pesetas por cada 500 litros. Véase, pues, la diferencia que hay entre uno y otro; el extranjero paga 165 pesetas, mientras el español satisface 212.

A consecuencia de esto han venido exposiciones de Cádiz, de Sevilla, de Barcelona, de Mallorca, de Santander, y sin embargo no se ha arreglado esta cuestion. Aquí no se podrá decir que hay que respetar los tratados de comercio.

He dicho ya algo acerca del atraso lamentable de nuestra agricultura; pero para mejor conocimiento de los Sres. Diputados, leeré una nota de los productos introducidos por la aduana de Barcelona procedentes de Francia en el primer trimestre del año último. Además de los trigos y harinas, se recibieron 531 cajas de almidon que la Francia, Nacion eminentemente industrial, remitia á España, Nacion eminentemente agrícola; y si pongo el almidon entre los productos de la agricultura, es por constituir su elaboracion en otros países una de las industrias que llaman agrícolas; además, los trigos fuertes de España son los más á propósito para ella. Sin embargo de esto, nos remitió Francia en tres meses 531 cajas de almidon, 473.040 kilógramos de cebada, 1.232.900 kilógramos de fécula de patata, 12.500 kilógramos de garbanzos, 17.280 kilógramos de habichuelas, 6 600 kilógramos de higos, 292 500 kilógramos de maíz, 803.320 kilógramos de patatas, 156.850 kilógramos de salvado, 25.000 kilógramos de sémola, 930 carneros, 981 bueyes, vacas y terneras, 2.312 cerdos cebados y 122.000 gallinas.

Pero ahora es menester que los Sres. Diputados sepan el por qué de algunos: los carneros pagan 2 reales por cabeza, están valorados en 6 pesetas uno; los bueyes pagan 5 pesetas uno, están valorados en 60 pesetas; los cerdos pagan 10 rs. uno; están valorados en 30 pesetas.

Esta nota puedo decir que es oficial, porque la he sacado de los documentos de la aduana de Barcelona. Al hablar de trigos he olvidado una circunstancia muy importante, y es los elevados precios de trasportes en el interior de España.

Los trigos llevados á Barcelona desde Badajoz cuestan 293 rs. la tonelada de 1.000 kilógramos. De Sevilla, 241; de Córdoba, 254; de Avila, 314; de Valladolid, 306; de Palencia, 299; que viene á ser unos con otros de 10 á 12 rs. la fanega. Estas, señores, son las tarifas más módicas por grandes cantidades; en cambio, de Odesa á Barcelona cuesta 3 rs. la fanega; y agregados 5 rs. que paga de derechos, resulta que el trigo extranjero hace de gasto hasta Barcelona 8 rs. fanega, y el trigo español hace de gasto 10 ó 12 rs. la fanega; en resúmen, que podemos pagar á más precio al productor extranjero que al productor nacional.

Afortunadamente, cuando fué Ministro el Sr. Ruiz Gomez, estableció un derecho transitorio de 50 por 100, y esto ha ahorrado á España un gran número de millones, por lo que cumplo con un deber tributándole desde este sitio una muestra de reconocimiento.

Habia hablado de lanas, pero no he dicho que podíamos pagar mayor precio á los productores de Buenos-Aires á igualdad de circunstancias, á igualdad de calidad, que á los productores de Extremadura, de Leon y de Segovia. De Extremadura á Barcelona, de Leon á Barcelona y de Segovia á Barcelena, por término medio cuesta de 8 á 8 $^1/_2$ rs. por arroba; de Buenos-Aires, trayéndola en grandes cantidades, cuesta 3 $^1/_2$ rs. arroba. He dicho son 50 rs. los 100 kilos lo que pagan de derecho, ó sean 4 $^1/_2$ rs. arroba; pero téngase en cuenta que lo mismo paga la lana súcia que la lavada. Pues la de Leon, Extremadura y Segovia cuesta 8$^1/_2$ rs. la arroba súcia. De modo que podemos pagar á mayor precio la lana en Buenos-Aires. Naturalmente contribuye tambien á esto la falta de comunicaciones, lo elevado de las tarifas de los ferro-carriles y otras circunstancias; pero sea como quiera, es un hecho que los ferrocarriles se encuentran en una situacion análoga á la situacion en que se encuentra la produccion en general del país; quiero decir, que en España todo es caro; y todo es caro, porque estamos expuestos á tantas pertur-

baciones, y por que nos faltan elementos de todas clases.

Ya que el Sr. Jove y Hévia tuvo la amabilidad de hablar del aumento que ha experimentado la exportacion de productos en el país, yo me permitiré tambien hacer una comparacion de la importacion y de la exportacion durante un número determinado de años. Desde 1866 hasta 1869, segun datos oficiales y segun las balanzas de comercio, la importacion sube á 1.744 millones de pesetas; la exportacion á 1.148 millones de pesetas; diferencia en contra, 600 millones. No tengo medios para apreciar ó comprobar la exactitud de estos datos, que están tomados de las balanzas, y debo suponer que son exactos.

Desde 1870 á 1874 la importacion sube á 2.102 millones de pesetas, y la exportacion á 2.076 millones de pesetas; la diferencia como se vé es pequeña; pero así como respecto de los tres años anteriores he dicho que no tenia medios para comprobar la menor ó mayor exactitud de los datos, debo hacer con respecto á estos tres últimos años alguna observacion. Con respecto á la exportacion, no creo, Sres. Diputados, que haya grandes fraudes; aquí lo que se exporta sale naturalmente por las aduanas. Con respecto á la importacion, todos sabemos lo que pasa en España; todos sabemos que lo que entra por caminos extraviados es por desgracia de bastante importancia, y de esto me ocuparé más tarde. Prescindiendo de ello, en la importacion puede haber una gran diferencia muy digna de tenerse en consideracion, y diré en lo que consiste. Tipo de valoracion del trigo que entra, menor de 20 pesetas los 100 kilos: tipo de valoracion del trigo que se exporta, mayor de 25 pesetas. El arroz que entra vale 32 pesetas, y el arroz que sale vale 45, segun las tablas de valoracion que sirven para computar las importaciones y exportaciones. Las legumbres que entran valen 20 pesetas los 100 kilos; las legumbres que salen valen sobre 30. El ganado de cerda que entra vale 30 pesetas cabeza, y el que sale 100 pesetas.

De modo, que el número de cabezas que he dicho habian entrado en Barcelona el primer trimestre del año pasado, vienen valoradas á 30 pesetas una, cuando valian á más de 150 pesetas, y en cambio si alguna exportamos se valoró en 100 pesetas. El ganado lanar y cabrío que entra vale 6 pesetas, el que sale 17; el ganado vacuno que entra vale 60 pesetas, el que sale 150.

Con esto comprenderán los Sres. Diputados que no creo se nos pueda tachar de exagerados si la partida de 2.102 millones que figura como total de importacion desde el año 1870 á 1874 la aumentáramos en un 10 por 100 por diferencias de valoracion, y por otras diferencias en un 40 por 100. Resultaria, pues, que los 2.102 millones se elevarian á 3.100, y que la exportacion se quedaria en los 2.076 millones: resúmen, 1.000 millones de diferencia en cuatro años.

Yo creo que no todos opinan de la misma manera, pero sí que lo que compramos de más hemos de pagarlo; que si compramos 30 y solo vendemos 20, los 10 restantes los hemos de saldar en metálico. Pero como hay personas que no aceptan estos cálculos de lo que la balanza arroja, me permitiré otras consideraciones que creo serán más difícil de contrarestar.

En 1860 empezamos á exportar moneda. Los señores Diputados recordarán que se recogian los napoleones y toda la moneda francesa que habia en España, y que se pagaba premio por ella. Desde aquella fecha hemos venido casi constantemente remesando oro al extranjero, á consecuencia de que los cambios con Francia desde 1860 hasta hoy, salvo algunas interrupciones por motivos de guerra, como por ejemplo, la guerra franco-prusiana, han fluctuado entre 5,04 y 5,10, lo que equivale por término medio á 3 1/2 por 100 de pérdida. El oro español mandado á Francia produce de 5,18 á 5,19, esto es, 1 1/2 por 100 de pérdida; resultado, que los banqueros mientras han podido proporcionarse oro á la par, ganaban un 2 por 100; naturalmente tenian que deducir los gastos de remision, pero siempre quedaba un bonito negocio. Hoy no es tanto, Sres. Diputados, porque el oro tiene prima, por la sencilla razon de que ya no le hay en España.

Pues bien; los señores que no aceptan las consecuencias de la balanza, creo que no podrán negar que desde el año de 1860, como digo, venimos exportando moneda, y que no se puede decir que entra por otro lado, por la sencilla razon de que el que manda gana, y el que quisiera importarle deberia perder por fuerza. Desde el momento en que mandándose moneda acuñada á Francia se obtiene un beneficio de 2 por 100, para traerla se ha de perder; y como es evidente y lo sabe todo el mundo, que desde aquella fecha hemos venido exportando constantemente oro, no solo desde Madrid, sino desde Santander, Barcelona, Valencia y otras partes, resulta, señores, que hoy el oro tiene prima, y que es muy poco el que queda en circulacion. Algo podrá haber contribuido la ley de la plata de que se ocupan los periódicos, pero el hecho es que esta ley data del año de 1869, y que lo que yo digo viene sucediendo desde el de 1860. En cambio, la contribucion industrial, que en 1865 rendia 200 millones de reales, no produjo en 1871 más que 150, y hoy segun creo, aparece con una nueva baja. He dicho ya que habian desaparecido muchas pequeñas industrias á las cuales no se dá grande importancia, pero que en el conjunto constituirian una gran riqueza para el país. Las grandes industrias se van sosteniendo; las grandes industrias han progresado, gracias á las tarifas elevadas, que yo creo deberian generalizarse, pero al fin y al cabo contamos con poquísimas, pues se reducen las que han prosperado á las de hilados y tejidos de algodones y á las de hilados y tejidos de lanas; y por cierto que no se podrá decir que estas industrias sean más naturales en España que otras. La industria pecuaria, por ejemplo, me parece que es natural en España, y sin embargo ha perdido muchísimo; la industria metalúrgica no se podrá tampoco decir que sea exótica entre nosotros, puesto que tiene toda clase de elementos, á pesar de lo cual no se desarrolla.

En cambio, nuestras aduanas producen 200 millones de reales por término medio, mientras que las de Inglaterra, donde por más que se prediquen ciertas teorías no se practican si no les conviene, producen próximamente 100 millones de duros. En los Estados-Unidos, donde son más radicales, donde atienden con toda preferencia al desarrollo de sus productos y de su trabajo en todas sus diferentes manifestaciones, los Estados-Unidos que dentro de diez años serán sin duda la primera Nacion productora del mundo, obtienen un producto por su renta de aduanas de 170 millones de duros. No habíamos de llegar nosotros á esas cantidades; pero me parece que no exagero mucho diciendo que podrian producir cada año 25 millones de duros. Y no solo no habria de ser un mal si llegaban á producir esto, sino que, bien armonizadas las tarifas, esta renta vendria á constituir un gran beneficio para el trabajo, y serviria grandemente al desarrollo de los diversos ele-

mentos de riqueza que hoy tenemos completamente abandonados y perdidos.

Aquí se ha creido generalmente que la manera de aumentar los rendimientos de las aduanas era bajar las tarifas. Efectivamente así se hizo en 1869, y los resultados no han correspondido ni á los deseos ni á las teorías de los que eso creian. No os molestaré leyendo la nota que traia formada de lo que han producido las aduanas de 1866 á 1874; me contentaré con deciros que el año que ménos han producido han dado 45 millones de pesetas, y el año que más 57 millones de pesetas. La verdad en último resultado es que vienen hoy produciendo lo mismo que antes de 1869. Bueno es hacer notar que mientras España rebaja sus tarifas arancelarias, las demás Naciones hacen lo contrario. La Francia, despues de la guerra última, necesitando más recursos, aumentó los derechos de aduanas, y los Estados-Unidos hicieron lo mismo por idéntica causa despues de la guerra separatista. Italia, que se habia dejado llevar de esas lisonjeras teorías que predica Inglaterra, pero que no practica, se ha encontrado en una situacion bastante apurada; pero comprendiendo sus verdaderos intereses, trató de aumentar sus derechos de aduanas. Por eso fué la primera que denunció el tratado, llevada únicamente de ese deseo de aumentar los rendimientos de sus aduanas: primero, porque su produccion desaparecia; y segundo, para aumentar los recursos del presupuesto.

Dicen algunos tambien que con la baja de tarifas se aumenta el consumo; de modo y manera que en España tenemos mucho interés por el consumidor, pero no nos acordamos para nada del productor, perdiendo de vista que no hay consumo si no se produce, que si no se produce no se puede consumir, por la sencillísima razon de que el que no tiene con que comprar, no gasta. Y por cierto que no son los países más ricos donde las cosas se venden más baratas. Indudablemente los Estados-Unidos constituyen un país en que todo está muy caro, y sin embargo, es un país muy rico. En cambio, Marruecos pasa por ser un país muy barato, y no creo que la situacion de Marruecos pueda ser para nadie objeto de envidia.

Dícese tambien que las tarifas bajas sirven para proteger al comercio, sin tener en cuenta que el comercio únicamente puede prosperar donde hay mucha riqueza, y que donde no hay produccion no puede haber ni riqueza ni comercio. He leido hace poco tiempo en un periódico un artículo de un distinguido economista, que decia que los Estados-Unidos se arruinaban por plétora de produccion. Al fin y al cabo, Sres. Diputados, yo preferiria arruinarme por plétora de produccion, que quiere decir plétora de riqueza, que no morir por plétora de miseria, que es de lo que estamos muriendo nosotros.

Voy á concluir. A los que hace años venimos examinando los fenómenos de la produccion, á los que venimos observando sus vicisitudes y su decadencia, no nos ha sorprendido la angustiosa situacion del Tesoro. La verdad es que nuestra Hacienda se agita en el vacío, que no tiene base, que no tiene cimientos; le falta una suma suficiente de riqueza imponible, ya que ésta no ha crecido en la proporcion que han crecido las necesidades que la civilizacion y el progreso imponen á los Gobiernos, por causa de la poca atencion que generalmente se ha prestado en nuestro país al desarrollo de los elementos de trabajo, que son el único y verdadero gérmen de riqueza. Por esto salen fallidos todos los cálculos; por esto resultan con déficit todos los presupuestos.

Yo no recuerdo haber visto desde el año de 1852 un solo presupuesto que, á pesar de haberse presentado nivelado en el papel, haya resultado tal á su conclusion; al contrario de lo que sucede generalmente en las demás Naciones de Europa, donde impera el buen sentido, donde enseñan y practican la teoría de que todos los sacrificios son pocos para contribuir al desarrollo de las fuerzas productivas y de los elementos de produccion en sus diversas y múltiples manifestaciones. El único asidero de nuestros Ministros de Hacienda han sido los empréstitos, aunque disfrazados bajo distintos nombres, y esto á pesar de los grandísimos recursos que al presupuesto de ingresos ha aportado la desamortizacion de muchos años á esta parte. ¿Qué será de nosotros, Sres. Diputados, una vez apurados y concluidos todos estos recursos si no cambiamos de sistema? Con las desaliñadas razones que acabo de exponer, confío haber llevado el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados acerca de la necesidad imperiosa de denunciar los tratados de comercio, á fin de poder con entera libertad modificar nuestras tarifas arancelarias, ya para duplicar ó triplicar los rendimientos de las aduanas, ya para aumentar y desarrollar los elementos de trabajo mejorando la fuerza contributiva al par que la riqueza general de la Nacion. No hay Nacion pobre con Erario rico, ni hay Nacion rica con Erario pobre. Solo en el desarrollo de la pública riqueza puede encontrar el Erario recursos permanentes para llevar una existencia desahogada y subvenir á los altos fines que impone á los Gobiernos la civilizacion y el progreso.

Y no os asuste, Sres. Diputados, oir hablar de intereses encontrados; no hay más intereses encontrados que los que enjendra el egoismo, ya de una localidad, ya de una clase, cuando no de determinadas individualidades, atizado quizás por personas que no tienen otro mérito que el de saber adular las pasiones de los pueblos, y todo lo sacrifican á una mentida popularidad; no hay intereses encontrados más que los que toleraron en ocasiones, debilidad ó falta de carácter de algunos Gobiernos, que por atender á influencias desatendieron los altos intereses del país á su direccion encomendados.

Andalucía, como Castilla, como Valencia, como Aragon, como Cataluña, como todas las comarcas de España necesitan para prosperar asegurar su trabajo, garantizar su produccion por medio de tarifas contra la concurrencia extranjera; que son comunes á unas y otras la falta de medios y elementos para producir bien y barato, gracias á las constantes perturbaciones, gracias á las guerras civiles, gracias á la inseguridad permanente en que vive el país; perturbaciones y luchas que han impedido á España seguir á las demás Naciones en sus progresos materiales, en la aplicacion de los inventos modernos, que multiplican, abaratan y mejoran los productos, multiplicando, abaratando y mejorando los medios de produccion.

Solo me falta, Sres. Diputados, pediros me dispenseis que haya tenido la osadía de ocupar por tanto tiempo vuestra atencion, y suplicar al Gobierno de S. M. se digne fijar su atencion preferentemente en este asunto, y se convencerá de la necesidad de denunciar los tratados que impiden afirmar sobre bases sólidas la reconstitucion de la Hacienda y la paz á tanta costa conquistada. Con la Nacion belga no tenemos solo relaciones de buena amistad; en aquel lejano país abundan todavía los apellidos españoles, y en muchos de sus

moradores circula por sus venas sangre española. Tengo la conviccion, tengo la esperanza de que si el Gobierno español lo desea, el Gobierno belga no ha de ser un obstáculo, y ha de renunciar sin grandes dificultades á las ventajas que le concede el art. 3.°, á fin de que España pueda denunciar los tratados, arreglar su Hacienda y asegurar su porvenir. He dicho.»

Se suspendió esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. Perez Lopez, anunciándose que ingresaba en la tercera seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion. El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Señores Diputados, á pesar de lo avanzado de la hora, espero contestar satisfactoriamente al largo discurso que acaba de pronunciar el Sr. Bosch en lo que resta de sesion. Lo que principalmente me ha movido á tomar la palabra es la necesidad que tengo, por la posicion que ocupo, de protestar, como protesto solemnemente, y ruego á los señores taquígrafos que tomen nota textual de estas palabras que pueden tener consecuencia; protesto solemnemente contra algunas indicaciones que ha hecho el Sr. Bosch, de que las Córtes podrian derogar por medio de una ley un tratado celebrado con otras Naciones. (*El Sr. Bosch*: No he dicho eso.) No habrá sido esta la intencion de S. S., pero dijo que sin tocar á los aranceles se puede modificar la ley del año 69. Pues bien; modificando ó derogando la ley del año 69, queda roto el tratado que celebró el Gobierno presidido por el señor Sagasta, y contra esto me harán la justicia de creer los Sres. Diputados que tengo necesidad de protestar solemnemente. No hay derecho en el Poder ejecutivo, ni en las Córtes solas, ni en las Córtes con el Rey para derogar tratados que se han celebrado con otras Naciones; por perjudiciales que sean, hay que cumplirlos ni más ni ménos que como se estipularon.

Despues de hecha esta protesta, que convenia, no ya al decoro del Gobierno, sino á la dignidad de la Nacion y á la buena fé con que debe cumplir sus compromisos con las demás Naciones en la medida de su posibilidad... (*El Sr. Bosch*: Pido la palabra.) Comprendo lo que va á decir S. S.; sé que no ha podido ser esa su intencion; pero como de las cuartillas podrá resultar esto, porque como S. S. hizo distincion entre los aranceles y la ley en virtud de la cual se declaró que esos aranceles formaban parte del tratado, podia creerse que S. S. aspiraba por medio de una ley á la derogacion del tratado de 1870. Hecha esta protesta, que exigian respetos altísimos y toda la consideracion que mútuamente se deben los Estados independientes entre sí despues que han celebrado un pacto, voy á ocuparme brevísimamente de algunas observaciones que ha hecho el Sr. Bosch.

Cerca de dos horas ha hablado el Sr. Bosch, y causará sorpresa á todo el que conozca el proyecto de ley que se está discutiendo ver que S. S. no ha dicho una palabra absolutamente acerca del mismo, ni remotamente una palabra. Ha traido S. S. datos estadísticos muy curiosos, que todos hemos oido con gran complacencia; ha examinado casi uno por uno todos los artículos del arancel para deducir que la excesiva baja de los derechos arancelarios y la valoracion dada á los artículos han producido la ruina de todas las industrias.

Pues supongamos que esto es cierto, que los aranceles que rigen y que formó un Gobierno del año 69, al cual yo no tengo la mision de defender, pero á quien tampoco debo atacar, son los más ruinosos que se puede imaginar; supongamos que por unanimidad el Congreso es contrario á esos aranceles; y en el proyecto que se discute, ¿puede intercalarse nada contra esos aranceles? ¿Qué tiene que ver el proyecto puesto á discusion con que los aranceles sean buenos ó malos, con que hayan producido malos resultados para la industria? Su señoría, como todos los Sres. Diputados, tiene derecho perfecto para proponer una reforma en la ley arancelaria cuando lo tenga por conveniente, y puede solicitar que se reformen tambien los catastros ó la estadística de las provincias de Castilla, para que se dé á sus frutos el valor que realmente tengan y no haya la enorme desproporcion que hoy se advierte, que pareciendo que pagan el 20 por 100, vienen á pagar el 40 sobre su riqueza verdadera.

Pero dice el Sr. Bosch: «es que para llegar á la reforma arancelaria necesito que se denuncien préviamente los tratados;» y esta es la sustancia, esta es la *omega*, digámoslo así, de toda la argumentacion del señor Bosch.

Pues, Sres. Diputados, solo no habiendo estudiado detenidamente el tratado cuya ratificacion pretende negarse por el Sr. Bosch, puede creerse que de seguir el sistema propuesto por S. S. obtendríamos los resultados que S. S. desea; porque la verdad es que su sistema daria unos resultados diametralmente contrarios á los intereses que S. S. ha defendido.

Su señoría se queja de que la mayor parte de los derechos son subidos, de tal manera, que han matado las pequeñas industrias. Pues resultado de este tratado si no se ratifica: que instantáneamente los derechos con que están gravados todos los productos de España hasta el 20 por 100 bajan al 15, y dentro de algunos años bajarán todos á este tipo; de modo que no ha podido sostener el Sr. Bosch una tésis más diametralmente opuesta á los intereses de Cataluña, que son los que principalmente ha procurado defender S. S.

Pues yo digo desde aquí á los fabricantes de Cataluña, de los cuales soy muy amigo, á los cuales yo admiro (¡ojalá los hábitos de trabajo, de economía, de asociacion y de moralidad en todos sus tratos que distinguen á las provincias catalanas fueran patrimonio de todas las demás de España! ¡ojalá pudiéramos imitarlas en su laboriosidad y economía!); pues yo digo á aquellos fabricantes, que si las doctrinas del Sr. Bosch prevalecen y no se ratifica este tratado, y por no ratificarse este tratado se nos exige el cumplimiento del tratado primitivo, en lo cual estarian dentro de su derecho, los artículos que hoy están gravados con un 35 por 100 bajarian con el tiempo al 15, y las fábricas de Cataluña se cerrarian inmediatamente, y los campos de Castilla, Aragon y la Mancha dejarian de ser cultivados, porque no podrian competir sus trigos con los de Marruecos, Grecia y los Estados-Unidos. Pues bien; como el Sr. Bosch no ha estudiado este tratado ni de cerca ni de lejos, no ha podido calcular las consecuencias de la doctrina que ha sostenido.

Con arreglo al tratado que se celebró en 1870, y diré de paso uqe en 1870 yo no era Ministro, lo era el Sr. Sagasta, él hizo el tratado con Bélgica; yo tampoco he celebrado este convenio que se discute, le ha cele-

brado mi digno antecesor el Sr. D. Alejandro Castro, y yo digo que es uno de los más grandes servicios que ha podido prestar un Ministro á su país; el Sr. Castro se ha podido retirar del Poder con la gran satisfaccion de haber hecho por este tratado un inmenso beneficio á todas las industrias; no defiendo, pues, una obra mia; defiendo una obra del Gobierno de la Nacion, y voy á exponer brevísimamente á los Sres. Diputados las consecuencias de lo que el Sr. Bosch quiere. Con arreglo al tratado de 1870 hecho por el Sr. Sagasta, los aranceles decretados por el Sr. Figuerola siendo Ministro de Hacienda y por una ley cuyas bases decretaron las Córtes Constituyentes, pasaron á formar parte del tratado de 1870. Una de las condiciones de la tarifa, y por tanto del tratado de 1870, establece que se ha de ir rebajando en el término de doce años los derechos arancelarios sobre todos los artículos hasta quedar reducidos á un 15 por 100, de modo que á la terminacion del plazo el máximun de los derechos arancelarios habia de ser de 15 por 100. Ha trascurrido ya el primer plazo; de manera que respecto de algunos artículos que hoy pagan el 30 por 100, por ejemplo, en 1.° de Julio de 1875 hubieran debido rebajarse los derechos un 5 por 100 y quedar reducidos á 25, y en Julio de 1881 tendria que rebajarse otro 5 por 100, quedando reducidos los derechos al máximun de 20, y en 1887 al derecho fiscal de 15 por 100.

Y el Sr. Bosch, que se ha manifestado hoy proteccionista acérrimo hasta el punto de achacar toda la miseria, toda la pobreza de España, no tanto á la guerra civil, no tanto á los trastornos y revoluciones por que hemos pasado, sino á los aranceles de 1869; el señor Bosch, que se asusta de esos aranceles, quiere reducir todos nuestros derechos de aduanas al máximun que establecieron, que es el de 15 por 100. Yo no sé si los fabricantes de Cataluña aceptarian toda la tendencia del discurso del Sr. Bosch, ni si firmarian la proposicion de que por medio de la negativa de la ratificacion de este tratado se hicieran revivir los aranceles de 1869 y el tratado primitivo, no ya el del Sr. Castro, sino el del Sr. Sagasta, porque entonces vendria á disminuir la tercera parte de lo que ellos llaman derechos protectores, y de aquí á algunos años el resto.

Por consiguiente, es una cosa enteramente opuesta á los intereses que el Sr. Bosch se ha propuesto defender.

Las cuestiones de los derechos protectores del libre cambio, etc., no son para tratadas de soslayo en una discusion de tan escasa importancia como esta, porque proyectos semejantes han pasado en otras Cámaras en un cuarto de hora. Este proyecto no tiene que ver nada con las tarifas ni con las cuestiones económicas que asombraban al Sr. Bosch sin razon alguna para ello.

Pero debo rectificar errores notorios en historia y estadística en que ha incurrido S. S.

Dice el Sr. Bosch: «imitemos el ejemplo de Francia, que despues de las desgracias que la ocasionó la guerra con Alemania, tuvo necesidad de más recursos, y apeló al aumento de los derechos de aduanas.» Pues es todo lo contrario, Sr. Bosch: lo intentó Mr. Thiers, y toda la popularidad de que gozaba el elegido por 20 departamentos de Francia no sirvió para hacer triunfar sus doctrinas en el seno de la Asamblea. Cayó monsieur Thiers, y se adoptó el sistema contrario al que ha dicho el Sr. Bosch; se rebajaron los derechos de aduanas y subieron los productos de las mismas. Lo que ha proclamado la Francia, lo que sostiene hoy es la rebaja de los derechos de aduanas para que suban los productos de la renta de este nombre; lo que proclamó Mr. Thiers con mal éxito fué el sistema contrario, y tal vez esto influyera en su caida; á lo ménos no pudo hacer que triunfara, á pesar de la popularidad de que gozaba entonces en Francia el repúblico á que me refiero.

Yo doy la razon á S. S. en lo que la tiene, y estoy conforme con algunas de las doctrinas que ha expuesto hoy aquí, muy distintas de las que me habia dispensado la honra de decirme privadamente. Es verdad que los Estados-Unidos han aumentado sus derechos de aduanas; pero en cuanto á Inglaterra, no tiene razon S. S.; Inglaterra, no solamente los ha ido rebajando, sino que ha hecho desaparecer poco á poco de sus aranceles un sin número de artículos que no tienen cabida en ellos, y limitado aquellos á los artículos que son verdaderamente productivos.

No hay más que un argumento que hacer contra el sistema de Inglaterra, en el cual yo convengo con el señor Bosch, y que se refiere á los perjuicios que sufre una de nuestras principales provincias por los derechos impuestos á los vinos, asunto en que yo he hecho, hago y haré cuanto me sea posible para remediar esos males.

Tiene razon el Sr. Bosch; el Ministro de Hacienda de Inglaterra, que ha sido antes libre-cambista, que lo era cuando desempeñaba la Direccion de comercio de aquel Estado, no ha apoyado siendo Ministro de Hacienda la mocion que se ha hecho recientemente en la Cámara de los Comunes para la rebaja de los derechos sobre los vinos; pero tampoco la ha contradicho. El Ministro de Hacienda de Inglaterra lo que ha dicho es, que la Cámara debe abstenerse de tomar por el momento una resolucion definitiva sobre materia tan grave, porque se está haciendo una informacion, y de la informacion resultará si dadas las circunstancias del país, y los inconvenientes y ventajas que la reforma puede producir, debe ó no adoptarse ésta; pero en manera alguna la ha contradicho.

El resultado ha sido el que no se haya adoptado la medida que se proponia. Sin embargo, á favor de ella, aun causando una herida profunda, no solamente en los productos del impuesto sobre la cerveza, sino en el consumo de ésta, que es el líquido que toman ciertas clases de la sociedad de aquel país, y á pesar de que los ingresos por este concepto sufririan una gran disminucion, por respeto á los principios económicos que profesan, tomaron parte en el debate los primeros oradores de la Cámara, entre ellos acaso el más eminente, mister Brigt, y todos ellos sostuvieron la rebaja de los derechos sobre los vinos.

Fué necesario que el Ministro de Hacienda eludiese hasta cierto punto la cuestion no oponiéndose de frente á ella, sino diciendo que se suspendiese hasta ver el resultado de la informacion que se estaba practicando acerca de la conveniencia ó inconveniencia de la medida, para que la Cámara llegara á desecharla.

En los demás artículos excluidos en los aranceles, hay la tendencia, no solo á rebajar los derechos, sino á hacerlos desaparecer.

Respecto á los vinos, creo que tenemos un derecho perfecto á exigir de Inglaterra la rebaja de los derechos que allí pagan á la importacion.

Los derechos sobre los vinos están establecidos allí de la manera que voy á indicar, aun cuando realmente estoy incurriendo en el mismo defecto que atribuyo al Sr. Bosch, de hablar fuera de la cuestion, porque no debemos tratar ahora de si se han de rebajar ó no los de-

rechos para los productos de la agricultura española; pero bueno es que se vaya fijando la atencion de los señores Diputados en estos asuntos que han de contribuir más al desarrollo de la riqueza nacional que las cuestiones políticas, á las que por nuestro temperamento somos tan aficionados.

Los vinos, que son nuestra principal riqueza para lo futuro, de tal suerte que se tendrá que ir arrancando trigo para reemplazarlo por viñedo, como se está haciendo ya en muchas provincias; los vinos, vuelvo á decir, pagan derechos en Inglaterra segun su grado, segun la cantidad de alcohol que contienen, hasta 26 grados del hidrómetro Sykes; son derechos módicos, que pueden soportar todos los vinos, un schelling por galon; pero desde 26 grados arriba, los derechos son de dos y medio schellin por galon; es decir, tan enormes, que solamente los pueden soportar los vinos de gran precio.

Así es que nosotros importamos en Inglaterra el vino de Jerez, el de Málaga, el de Montilla, que ya casi se confunde con el de Jerez, y algunos otros de mucho valor; todos estos vinos, que aquí en España cuestan 10, 15 ó 20 reales la botella. Pero esta no es la gran produccion en nuestro país; la gran produccion es la de los vinos que se llaman de pasto, los que consume el pueblo, los que consumimos todos los que no tenemos grandes fortunas, ó que no tenemos aficion á vinos muy espirituosos. Pues bien; los derechos establecidos sobre los vinos que pasan de 26 grados, y casi todos los vinos de España pasan de ellos, equivale á una verdadera prohibicion, y nosotros tenemos el derecho de pedir á Inglaterra que baje unos derechos que equivalen á una prohibicion. ¿Por qué? Porque tenemos derecho á que no haya allí ningun artículo español cuya entrada esté prohibida; tenemos derecho á pedir que no se nos imponga una prohibicion indirecta, y la prohibicion se impone desde el momento en que resulta que los vinos de la Mancha, de Aragon y de otros puntos, que valen un real ó real y medio el cuartillo, paguen esa misma cantidad en Inglaterra. Por lo cual sostengo yo, si no con gran inteligencia, al ménos con celo, como un hombre que se interesa grandemente en la prosperidad de su Pátria, estoy sosteniendo negociaciones sobre esto, y este es el argumento que hago; Inglaterra cumple materialmente, pero no cumple moralmente; cumple en cuanto se exigen á nuestros vinos los mismos derechos que á los de Francia y Alemania, pero no cumple en cuanto á nuestros vinos comunes, porque los derechos vigentes equivalen á una verdadera prohibicion, mientras es poco lo que pagan allí los vinos que, como el de Burdeos, Champagne, Rhin y otros, cuyo precio es de 15, 20 y 25 francos la botella; en cambio, los vinos comunes españoles están perjudicados hasta el punto de no poder introducirse en Inglaterra, solo por ser más fuerte.

Pues esta es una cuestion de grande importancia, porque creánme mis amigos los Diputados por Castilla, vuelvo á decirlo: no está su porvenir en los trigos, está en los vinos; España tiene que ser Nacion esencialmente productora de vinos; en eso no tenemos competencia, y debemos aspirar á exportar más de 1.000 millones de reales en vinos, el dia que Inglaterra nos haga justicia. La prueba del gran desarrollo que esto ha tenido, es que hace treinta años no exportaba España más que de 17 á 23 millones de reales en vinos; pues en el año 1873 habia subido ya á setecientos treinta y tantos millones.

Pues yo digo: ya que tanto se pondera nuestra pobreza, ni Inglaterra, ni los Estados-Unidos, ni Nacion alguna en el mundo hay que presente un desarrollo tan rápido en un ramo de riqueza como el que nosotros presentamos en el ramo de nuestros vinos; que no hay Nacion en el mundo que en el corto período de treinta años, que corto es para la vida de las Naciones, haya pasado desde una exportacion de 17 millones á una exportacion de 730.

Véase, pues, cuánto tenemos que esperar el dia que las demás Naciones nos hagan justicia, como yo espero nos la han de hacer.

Pero, en fin, volviendo á la cuestion, el estado de este asunto es el siguiente, y no apelo á otro argumento, al argumento de que por haberse hecho todo esto cuando las Córtes no estaban reunidas, y usando de las facultades discrecionales, está concluido ya el tratado por parte de Bélgica como si hubiera sido ratificado por España; no apelo á ese argumento, porque podria decirse que quiero influir más bien en el ánimo de los Sres. Diputados que no en su razon, y yo hablo á su razon. Pero si el tratado hecho por mi digno antecesor el Sr. Castro no se ratificase, en seguida teníamos, en cumplimiento de otro tratado, del verdadero tratado, que rebajar ya la tercera parte de los derechos diferenciales, y de aquí á dos años tendríamos que rebajar otra tercera parte. La ventaja que obtuvo el Sr. Castro fué tomarse diez años más, para que dentro de ellos no pudiera exigirse á España ninguna cosa. ¿Es esto ó no ventajoso para la produccion nacional? ¿No teme el señor Labrús que se vayan rebajando los derechos de una manera que no podamos competir con la produccion extranjera?

Pues si no se ratifica este tratado, acto contínuo tenemos que rebajar la tercera parte de los derechos diferenciales, y de aquí á otros dos años la otra tercera parte. Pues tomémonos este tiempo de diez años; y si dentro de él hay medios para denunciar el tratado sin que produzca las consecuencias previstas en el art. 3.°, ó sin exponernos á ese peligro; si hay medios de que España recobre su libertad de accion de acuerdo con el Gobierno belga, yo convengo con el Sr. Labrús; mientras tenga el honor de ocupar este puesto, no desperdiciaré nada que sea necesario para este objeto. Sin embargo de que yo no soy sistemáticamente favorable, ni tampoco sistemáticamente opuesto á los tratados de comercio: yo creo que hay tratados de comercio que han hecho la prosperidad de ambas Naciones contratantes, y que hay tratados de comercio que han sido perjudiciales; de manera que los tratados de comercio hay que examinarlos en sí, y de ningun modo condenarlos todos en absoluto. No convengo con el Sr. Labrús en que el tratado de comercio que celebró Francia con Inglaterra produjese perjuicios á la Francia; creo, por el contrario, que la produjo beneficios (si no ha dicho esto el señor Labrús, lo ha dicho otro Sr. Diputado con motivo de esta discusion); yo digo que el tratado de comercio entre Francia é Inglaterra fué altamente beneficioso para ambas Naciones, y que eso es precisamente lo que ha proporcionado á Francia esa riqueza que le ha permitido pagar una contribucion de guerra desconocida hasta entonces, y que parece imposible que pudiese pagar.

Veinte mil millones de reales ha pagado Francia por indemnizacion á la Prusia despues de ese tratado de comercio con Inglaterra. Si ese tratado hubiera sido desastroso para Francia, no hubiera podido esta Nacion pagar tan enorme suma. Por consiguiente, no exajeremos las doctrinas, y cuando vengan aquí tratados de

comercio examinémoslos con imparcialidad, sin preocupacion, y si los encontramos favorables, aprobémoslos; y si no los encontramos favorables, rechacémoslos.

Por todo esto, y en el supuesto de que el Sr. Bosch y Labrús en realidad no ha combatido el dictámen, sino que solo ha querido defender sus doctrinas y la libertad de accion de la España, en lo cual creo que puede tranquilizarse, porque si hay términos hábiles, si se puede recobrar esa libertad sin comprometer los intereses de España y sin contraer la obligacion de hacer nueva rebaja en nuestros derechos arancelarios, yo procuraré que España recobre esa libertad de accion; pero como el Sr. Bosch y Labrús conoce, esto tiene que hacerse por mútuo acuerdo de ambas partes, y no por una sola de las Naciones; yo ruego al Congreso que en virtud de las consideraciones que ha expuesto antes que yo la digna comision, se sirva dispensar su aprobacion á este proyecto, y confie en que este Gobierno y todos los que le sucedan de españoles se han de componer, y cualesquiera que sean las diferencias que nos dividan en política, todos han de procurar por los intereses nacionales, porque en este punto todos estamos de acuerdo.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar, porque se me han atribuido conceptos que no he emitido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han terminado las horas de sesion, y por consiguiente tendrá S. S. otro dia la palabra.

---

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. para los efectos oportunos en ese alto Cuerpo, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) referente al arreglo de la deuda del Tesoro. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 72, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Duque de Veraguas no podia asistir á la sesion por una desgracia de familia.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 20 del actual el distrito de Arévalo, provincia de Avila, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Arévalo, provincia de Avila.

Dado en Palacio á 30 de Mayo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1876.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey, adjunto tengo la honra de remitir á V. EE. una nota que expresa por provincias las cantidades que por la enajenacion de las salinas del Estado ha percibido éste de los compradores hasta fin de Marzo último, cuyo dato ha sido reclamado por V. EE. en comunicacion de 12 del actual, á indicacion de la comision general de Presupuestos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de las leyes municipal y provincial, la siguiente comunicacion y nota á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. la adjunta nota expresiva del número de contribuyentes por los conceptos de territorial é industrial en todo el Reino y en cada provincia respectiva, reclamada por la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de las leyes municipal y provincial, y á que se contrae la comunicacion de V. EE. fecha de ayer. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, el estado á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey remito adjuntos á V. EE. un estado

que demuestra las fincas embargadas en cada provincia por débitos de la contribucion territorial en el año económico actual; otro de las adjudicadas tambien en cada provincia por débitos de la misma contribucion á particulares y al Estado, y de los expedientes pendientes de formalizacion en el año económico de 1874-75, y otro de la cuenta con el Banco de España por la recaudacion del empréstito de 175 millones en 31 de Marzo de 1876, cuyos datos han sido reclamados por V. EE. en 30 de Abril último á indicacion del Sr. Diputado Don Angel Escobar. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de Hacienda, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

TRES APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para atender al reembolso de la deuda flotante del Tesoro, representada por pagarés, letras y otros efectos que no tienen designados medios de pago por disposiciones anteriores; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-1876 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-1877, concertará el Ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.° de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.ª El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.

3.ª Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año, pagadero por semestres ó trimestres vencidos, y amortizables por medio de sorteos tambien semestrales ó trimestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

4.ª Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

5.ª Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.ª Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el Hipotecario de España, á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías.

7.ª En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

8.ª Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por esta ley puedan emitirse, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un con-

venio encargándole la percepcion de los derechos de aduanas por el término de doce años; debiendo el Banco reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no excederá de 30 millones de pesetas en cada año.

Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortizacion que las expresadas en el artículo anterior respecto á las que emita el Banco Nacional de España.

En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á su órden los títulos de la deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en el mismo Banco, en el de España y el de Francia, en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco Hipotecario.

En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

Se hará al mismo Banco el abono de la comision correspondiente por el servicio de la emision, el de los gastos de percepcion y los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, segun cuentas que presentará semestralmente.

Art. 3.° Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectúe el Banco Hipotecario.

Art 4.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, las obligaciones que se emitan por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningun concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.°, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Mayo de 1876.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=Emilio Bravo, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Mayo de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados.*

La comision encargada de emitir dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Lopez Dominguez, que fija las reglas para que los indultados del delito de rebelion puedan ingresar en las filas del ejército, ha examinado este importante asunto bajo todas sus fases, teniendo en consideracion, al par que las razones de justicia y conveniencia para la institucion armada y para el país en general, la necesidad de templar el rigor de la ley, no haciendo imposible la rehabilitacion de los que se separaron de la senda del deber, quizá en momentos de ofuscacion y extravío.

Conforme la comision con el espíritu y hasta la letra de la proposicion citada, ha creido conveniente presentar algunos puntos con mayor claridad, y lo somete á la deliberacion del Congreso en la forma siguiente:

Artículo 1.° Para que los indultados ó que se indultaren del delito de rebelion, procedentes del ejército, puedan ingresar de nuevo en las filas del mismo, se revisarán por una comision especial sus expedientes personales, y solo podrán volver en las clases y puestos que ocupaban en sus escalas respectivas el dia que en éstas fueron baja, conforme con las reglas establecidas en las diferentes armas para los que vuelven á figurar en las citadas escalas.

Art. 2.° El reconocimiento de empleos y grados que con el carácter de interinos se haya hecho por el Gobierno ó los generales en jefe de los ejércitos en operaciones, y que no haya sido confirmado antes de la promulgacion de esta ley, se someterá á las prescripciones de los artículos correspondientes de la misma.

Art. 3.° Los indivíduos indultados procedentes de la clase de tropa, servirán en el ejército el tiempo que cuando desertaron les faltaba para cumplir, segun las quintas á que correspondan ó condiciones con que sirvieron al ser baja en sus cuerpos respectivos, no debiendo nunca ser destinados á los mismos en que consumaron la desercion.

Art. 4.° Si el indulto recayere en indivíduos procedentes de la clase de paisanos, se entenderá que no tienen derecho á ingresar en el ejército, á ménos que se hallen comprendidos en el caso previsto en el art. 2.°

Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley no son aplicables á los extranjeros.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=José Lopez Dominguez.=José Riquelme.=Fernando de Gabriel.=Antonio Mariscal.=Gregorio Jimenez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dcitámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1876-77.*

AL CONGRESO.

La comision general de Presupuestos ha examinado detenidamente el del Ministerio de la Gobernacion, introduciendo en el algunas reformas de importancia. Ninguna de ellas afecta, sin embargo, esencialmente á la extructura del mismo ni á la organizacion de los servicios; antes bien mejora algunos sin perjudicar á los demás.

Consisten esas reformas en rebajas de ciertos créditos y aumentos de otros; pero como las primeras suman 1.686.977 pesetas y los segundos solo 639.209, resulta una economía líquida de 1.047.768, que con la supresion ya acordada por el Gobierno del crédito de 1.000.000 consignado primitivamente para la construccion de una cárcel-modelo en Madrid, asciende en rigor á 2.047.768, y que, aunque no parezca considerable en absoluto, lo es si se compara con la cifra total del presupuesto, que importaba 24.996.458 pesetas é importará ahora 23.948.690.

Bien hubiera querido la comision hacer mayores economías, en su deseo de aligerar las cargas públicas y mejorar la suerte del contribuyente; pero todo su celo y diligencia en este punto han tenido que ceder ante las necesidades de la Administracion y el desarrollo que han adquirido ciertos gastos, tales como los de telégrafos, que lejos de poder disminuirse, deben conservarse y aun ampliarse por su carácter reproductivo.

Por estas consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION SEXTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CREDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CREDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 509.000 | |
| | | | | 539.000 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría | 145.000 | |
| | 2.° | Calamidades públicas | 200.000 | |
| | | | | 345.000 |
| 3.° | Unico. | Personal de Gobiernos de provincia | » | 1.239.125 |
| 4.° | 1.° | Material de idem | 284.000 | |
| | 2.° | Alquileres, obras y otros gastos | 114.375 | |
| | | | | 398.375 |
| 5.° | 1.° | Personal de la seccion especial de órden público en la Secretaría del Ministerio | » | |
| | 2.° | ——— de órden público | 3.141.500 | |
| | | | | 3.141.500 |
| 6.° | 1.° | Material de órden público | 226.390 | |
| | 2.° | Pluses para las fuerzas reconcentradas | » | |
| | 3.° | Gastos reservados y extraordinarios | 350.000 | |
| | 4.° | Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos | 20.000 | |
| | | | | 596.390 |
| 7.° | Unico. | Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil | » | 583.670 |
| 8.° | 1.° | Personal de beneficencia general | 16.500 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 108.756,40 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 18.470 | |
| | | | | 143.726,40 |
| 9.° | 1.° | Material de beneficencia general | 2.000 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 460.748,75 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 116.424,95 | |
| | 4.° | Visitas de inspeccion y comisiones especiales | 30.000 | |
| | | | | 609.173,70 |
| 10. | 1.° | Personal de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 30.500 | |
| | 2.° | ——— de los puertos y lazaretos | 535.750 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 9.500 | |
| | 4.° | Obligaciones eventuales y transitorias del personal de sanidad | 130.875 | |
| | | | | 706.625 |
| 11. | 1.° | Material de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 1.500 | |
| | 2.° | ——— de sanidad marítima | 187.875 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 6.000 | |
| | | | | 195.375 |
| 12. | Unico. | Personal de la visita de inspeccion de beneficencia y sanidad | » | 7.000 |
| 13. | 1.° | Personal de la administracion central de establecimientos penales | 73.250 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 316.750 | |
| | 3.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 10.875 | |
| | | | | 400.875 |
| | | | | 8.801.535,10 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*.... | » | 8.801.585,10 |
| 14. | 1.° | Material de presidios | 2.530.475 | |
| | 2.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 183.840 | |
| | | | | 2.714.315 |
| 15 | Unico. | Personal de telégrafos | » | 3.474.875 |
| 16. | 1.° | Gastos de administracion de idem | 1.268.040 | |
| | 2.° | Convenios telegráficos | 32.000 | |
| | | | | 1.300.040 |
| 17. | Unico. | Personal de correos | » | 4.216.750 |
| 18. | 1.° | Gastos ordinarios de idem | 440.750 | |
| | 2.° | Conducciones trasversales y marítimas | 2.057.265 | |
| | 3.° | Gastos extraordinarios | 285.040,90 | |
| | | | | 2.783.055,90 |
| 19. | Unico. | Personal de la fiscalía de imprenta | » | 27.000 |
| 20. | » | Material de idem | » | 3.000 |
| Adicional. | » | ——— extraordinario de correos | » | » |
| | | | | 23.424.871 |
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS. | | |
| 21 | Unico. | Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros varios gastos | » | 25.000 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 22 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 498.819 |
| 23 | » | Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria) | » |
| | | | | 498.819 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general | 23.424.871 |
| Gastos de los ramos productivos | 25.000 |
| Ejercicios cerrados | 498.819 |
| | 23.948.690 |

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Primera. Se suprimen las Direcciones de sanidad de cuarta clase de Vega, provincia de Oviedo, y de Soller, provincia de las Baleares, creándose otras dos iguales en Felanitx, provincia de las Baleares, y Fregeneda, provincia de Salamanca.

Segunda. En los presupuestos del próximo año económico se incluirán los ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, adoptándose por los Ministros de Hacienda y de Gobernacion las disposiciones necesarias al efecto.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## COMISION GENERAL DE PRESUPUESTOS.

# INFORMACION PARLAMENTARIA

ACERCA DEL

## ARREGLO DE LA DEUDA DEL ESTADO.

MADRID:
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCÍA,
Calle de Campomanes, núm. 6.

1876.

# SESION DEL 30 DE MAYO DE 1876.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE OROVIO.

**SEÑORES DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS.**

Marqués de Orovio, presidente.
Ulloa.
Alzugaray.
Grotta.
Batanero.
Larios y Larios.
Arnau.
Cancio Villaamil.
Cos-Gayon.
Marqués de Sardoal.
Gonzalez Alonso.
Botella (D. Francisco).
Angulo.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Alonso Pesquera.
Bayo.
Cárdenas.
Carreras y Gonzalez.
Conde de Villanueva de Perales.
Marqués de Trives.
Cabezas.
Marqués de Vallejo.
Finat.
Aranaz.
Marqués del Saltillo.
Azcárraga (D. Marcelo).
Moreno (D. Antonio Angel).
Marqués de San Cárlos.
Diez de Herrera.
Camacho.
Estrada.
Fabié.
Marqués de Salamanca.
Gisbert, secretario de la comision general.
Fernandez Villaverde, secretario de la informacion.

Abierta la sesion á las diez y cuarto de la noche, el Sr. Secretario (Fernandez Villaverde) leyó el acuerdo de la comision general de Presupuestos abriendo la informacion parlamentaria, y las bases de ésta, fijadas por la subcomision de la deuda, documentos concebidos en los siguientes términos:

«*Sesion de* 25 *de Abril de* 1876.—La subcomision acordó proponer á la comision general que en armonía con lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, y en conformidad al texto del primer artículo del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Estado, se oiga á los acreedores antes de formular dictámen; siendo centros de la informacion correspondiente en el Reino las siguientes plazas: Madrid, Barcelona, Cádiz, Valencia, Santander, Coruña y Bilbao; y en el extranjero, Lóndres, París, Lisboa, Bruselas y Amsterdan. Considera la subcomision que los tenedores de la deuda consolidada al 3 por 100, de las amortizables al 6 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, así como de cupones de estas deudas, pueden ser oidos por la comision general de Presupuestos, ya en forma oral, por el intermedio de representantes que esos acreedores concurran á designar á las citadas plazas, ya en la forma de comunicaciones escritas elevadas á la Mesa del Congreso. La comision general, por el mismo conducto, podria dirigirse desde luego á la Junta sindical de agentes de cambio y Bolsa de Madrid, á los Colegios de corredores de las demás plazas del Reino que quedan expresadas, ó las comisiones de Hacienda de París y Lóndres. Esos centros, corporaciones y funcionarios, se encargarán de reunir á los acreedores; pero las comisiones de Hacienda y los cónsules deben valerse para la organizacion de las reuniones respectivas, de los centros, comités y representaciones de los tenedores de deuda pública de España que existan en aquellas plazas. La informacion parlamentaria propuesta debe quedar terminada el dia 20 de Mayo próximo.

Se acordó dar un voto de confianza á la subcomision ponente para preparar y dirigir la informacion parlamentaria hasta el momento de recibir las comunicaciones de los representantes de los acreedores.»

«COMISION GENERAL DE PRESUPUESTOS.—El Sr. Ministro de Hacienda, en la Memoria con que presentó los presupuestos al Congreso de los Diputados en la sesion de 22 del corriente, demuestra la imposibilidad notoria que existe de pagar totalmente los intereses de la deuda pública, y para no dejar en completo abandono una obligacion de la que depende el honor nacional, manifiesta la necesidad de adoptar, por mútua conveniencia de acreedores y del Estado, un medio que concilie ambos extremos.

Dada la importancia de la deuda pública, que se elevará á pesetas 10.359.833.644 de capital nominal y 354.669,658 de intereses ánuos al 3 y 6 por 100, y considerando indispensable además de atender á la deuda del Tesoro y al pago de las obligaciones

ineludibles de la Administracion en sus diversos ramos, adoptar una forma de conversion que evite la exigibilidad á corto plazo de la deuda flotante representada por letras y pagarés del Tesoro, importantes 500.829.994 pesetas, que tienen como garantía realizable por los acreedores 349 millones en bonos del Tesoro y 2.376 millones de pesetas en títulos del 3 por 100, que conviene recoger y anular, para que en ningun tiempo esta inmensa masa de papel venga á pesar sobre el mercado y á agravar indefinidamente las cargas públicas; justifica el Ministro de Hacienda en su citada Memoria que aun conservando todos los recargos impuestos por causa de la guerra, extremando la tributacion en sus varias formas y exigiendo onerosos sacrificios á los que cobran sueldos y pensiones, solo es dable destinar desde 1.° de Enero de 1877 para intereses anuales de la deuda pública 118.223.220 pesetas, que se aumentarian desde 1879 en 25 millones cada año, con destino á amortizacion, proponiendo, en su consecuencia, á la aprobacion de las Córtes un proyecto de ley cuyos artículos, en cuanto se relacionan con los actuales acreedores del Estado, dicen así:

«Artículo 1.° Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año, desde 1.° de Enero de 1877, la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas deudas de los semestres desde 1.° de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.° de Enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

Art. 2.° Desde 1.° de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las deudas expresadas en el artículo anterior, y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.° Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha:

2.° Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro, á medida que éstas sean extinguidas:

3.° Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico; y

4.° Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las deudas citadas en el art. 1.°, en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

Art. 3.° Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la deuda del Estado segun el art. 1.°, desde 1.° de Julio de 1869 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1 $^{1}/_{2}$ por 100 anual á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás. Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria para satisfacer íntegros los intereses, la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la deuda.

Art. 7.° Una Junta compuesta del Ministro de Hacienda, presidente, del gobernador del Banco de España, de un consejero de Estado, de un ministro del Tribunal de Cuentas, del director general de la deuda, del interventor general de la administracion del Estado, y de un Senador y un Diputado de los que compongan la comision legislativa inspectora de la deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma Junta adoptará el método de amortizacion más conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervencion de Agente ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de deuda al 3 por 100, que segun el art. 4.° ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas corporaciones.»

En vista de las consideraciones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, de que se ha hecho mencion, y de los artículos del proyecto de ley que quedan insertos, la comision general de Presupuestos, en sesion celebrada ayer, ha estimado que debe abrir una ámplia informacion oyendo á los acreedores, cuyos derechos mantendrá en su integridad para el porvenir como la honra nacional reclama; pero de cuyo buen sentido práctico espera convendrán en una transaccion que la situacion económica del país hace por ahora indispensable, y al efecto, no encontrando posibilidad de oirlos individualmente, sino por delegados que elija la mayoría en los principales centros donde residen, ha acordado:

1.° Que los acreedores nacionales por deuda perpétua al 3 por 100 y amortizables de 6 por 100, así como por cupones de ambas vencidos y no pagados, prévias reuniones públicas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz Coruña, Santander y Valencia, deleguen su representacion en uno ó varios indivíduos, que ya por escrito dirigido á la comision general de Presupuestos, ó de palabra ante la misma, exponga si están conformes con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ó teniendo en consideracion siempre la medida de la actual posibilidad, qué forma de transaccion consideran más aceptable y conveniente.

2.° Que de igual modo los acreedores extranjeros expongan su conformidad ó la forma de transaccion que estimen más aceptable, por medio de delegados elegidos en reuniones públicas que se celebren en París, Lóndres, Bruselas, Amsterdam y Lisboa.

3.° Que á fin de estimar debidamente las manifestaciones de los respectivos delegados y que pueda llegar á apreciarse por la comision general de Presupuestos, y en su dia por las Córtes del Reino, la opinion de la mayoría de los acreedores, es indispensable que de algun modo fehaciente se acredite la importancia de los valores que posean los que hayan dado la delegacion, y puede ser, entre otros, el de hacer constar la numeracion y séries de los títulos ó la numeracion, época é importancia de las facturas de cupones ante la Junta sindical en Madrid y Barcelona, ante los Colegios de corredores en las otras provincias del Reino citadas, ante las comisiones de Hacienda en París y Lóndres, y ante los cónsules de España en las otras plazas del extranjero, acompañando los delegados á sus escritos ó presentando á la comision cuando hubieren de ser oidos las actas de las reuniones públicas en que hubieren sido nombrados, certificadas por las mencionadas Corporaciones ó funcionarios, con expresion del importe de los valores que hicieron constar ante ellos los portadores para asistir á las expresadao reuniones públicas.

4.° Que de la misma manera serán apreciados por la comision de Presupuestos los escritos que se la dirijan por alguno ó algunos acreedores de cualesquiera puntos del Reino y del extranjero, siempre que acompañen documento expedido por los Colegios de corredores ó cónsules de S. M., que acredite el importe y clase de los valores que poseen los firmantes.

Y 5.° Que el dia 20 de Mayo venidero terminará el plazo que se concede para recibir escritos, y para que los delegados nombrados por los aceeedores puedan acreditar ante la comision general de Presupuestos su derecho á ser oidos por la misma.

Lo que se publica por acuerdo de la comision general de Presupuestos, para conocimiento de todos los acreedores.»

El Sr. PRESIDENTE: ¿Los señores comisionados por las Juntas desean hablar todos, ó tiene alguno su representacion?

El Sr. LAA: La comision de Madrid, ha encargado á dos personas que lleven el nombre de la misma.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Secretario se servirá leer el acta de la reunion celebrada en la Bolsa de Madrid.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Villaverde): Dice así:

«D. Joaquin Romero y Rojas, Secretario primero de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa de Madrid.—Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la comision general de Presupuestos del Congreso de Sres. Diputados, en decreto de 27 de Abril último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia siguiente, estableciendo las bases para oir á los poseedores de deuda del Estado acerca de los proyectos de ley presentados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda; y en cumplimiento tambien de la Real órden de 1.° del actual, comunicada á esta Junta por la Direccion general de agricultura, industria y comercio por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acompañando las mencionadas bases; esta Junta sindical, prévio el oportuno permiso de la autoridad competente, convocó á una reunion general de tenedores de deuda del Estado, que ha tenido lugar el domingo 7 del corriente en el local de esta Bolsa, exigiendo para tener derecho á concurrir la declaracion prévia por escrito de los valores que poseyeran los interesados, y manifestando que se tendria por adheridos á los acuerdos que la reunion tomase á todos aquellos que no quisieran ó no pudieran concurrir.—La mayoría de los acreedores, dada la premura del tiempo, y los pocos dias que han mediado desde la convocatoria al de la reunion, no conociendo la forma de hacer su declaracion, acompañaban á esta Secretaría los resguardos originales de las Cajas públicas en donde tienen depositados sus valores, y en la misma con presencia de estos documentos extendian la relacion pedida; y la otra parte, compuesta de interesados pertenecientes al comercio y la alta Banca y conocidos de este Colegio por sus negocios de crédito, extendian tambien su declaracion en los términos adoptados.

Aun en tan corto tiempo se recibieron por esta Junta 825 declaraciones que representan un capital de 2.416.199.423 reales nominales, distribuidos en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| 3 por 100 interior | 1.568.181.000 |
| 3 por 100 exterior | 216.391.000 |
| Subvenciones por ferro-carriles | 477.196.000 |
| Acciones de carreteras y obras públicas | 46.278.000 |
| Cupones vencidos | 108.153.423 |

Llegada la hora anunciada, ocupó la Presidencia la Junta Sindical, y el Sr. Vicepresidente D. José María del Valle, por enfermedad del señor síndico D. Fabian Bisbal, declaró abierta la sesion, y despues de explicar cuál era el objeto de la reunion de los acreedores de la deuda del Estado, de conformidad á las bases publicadas por la comision general de Presupuestos, cuya lectura se suprimió por ser conocida del numeroso público concurrente, expuso que la mision de la Junta Sindical habia terminado en aquel momento, y significó que la reunion debia nombrar una Mesa que dirigiera la discusion y al efecto propuso para formarla á los señores siguientes: Don Juan Fabra y Floreta, Presidente.—D. Manuel Ortiz de Pinedo.—D. Jose Abella.—D. Bernardo Rengifo, Secretario y D. José Fernandez Heredia, Secretario. Siendo aprobados estos nombramientos por unanimidad y ocupando en su virtud la Presidencia los señores designados.

En el dia de ayer ha sido entregada á esta Junta Sindical por la Mesa nombrada por la reunion el acta de los acuerdos tomados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Reunion de acreedores de deuda del Estado.*—En el local de la Bolsa de Madrid, reunido á las doce y media del dia siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, un numeroso público, compuesto de poseedores de deuda del Estado convocados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa para que se pusieran de acuerdo respecto á la ámplia informacion que oyendo á los acreedores habia abierto la Comision general de Presupuestos sobre los proyectos de ley presentados por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, y habiendo nombrado la reunion para la Mesa presidencial y dirigir la discusion á los Sres. D. Juan Fabra y Floreta, Presidente. D. Manuel Ortiz de Pinedo. D. José Abella. Y como Secretarios á D. Bernardo Rengifo y D. José Fernandez Heredia; el Sr. Presidente concedió la palabra á D. José Herbás, quien extendiéndose en algunas consideraciones y precedentes históricos respecto á la situacion de los acreedores de deuda del Estado, manifestó que en su concepto, aun cuando por patiotismo los acreedores españoles deben ser deferentes al estado angustioso del Tesoro, los intereses de la deuda pública han de pagarse íntegros en los plazos posibles al Gobierno, y proponia que nunca pudiera pasar de plazo á plazo más de catorce meses en el pago del cupon; que una vez empezado el pago de un semestre no podia interrumpirse: daba la forma del pago por medio de carpetas numeradas con el carácter de cotizables en Bolsa; y sostenia la conveniencia de la amortizacion de cien millones de reales por trimestres y en subasta al tipo medio de cambio que tuvieron los valores públicos en el trimestre anterior, debiendo ser pagados precisamente á los cinco dias de la adjudicacion.

»El Sr. Barrios usó de la palabra manifestando que reconocia que los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda constituian un trabajo notable y como producto de un estudio detenido los consideraba los más exactos en cálculos que se han presentado; pero que hallaba en ellos falta de equidad, porque no atendian por igual á las diversas clases de acreedores. Indicó que debia procurarse que no fueran aceptadas por las Córtes varias autorizaciones cuya supresion aumentaria el presupuesto de ingresos y habria para atender debidamente á los acredores de deuda del Estado: al efecto citó la relativa á que no se imputen á las compañías de ferro-carriles las bajas hechas en los aranceles para disminuir el importe de las subvenciones que en equivalencia de aquellos derechos se les hubiese señalado antes de haberse acordado las reformas; con lo cual habria un ahorro de 75 millones de reales: la relativa á la exencion del pago impuesto de derechos reales que tengan por objeto la fusion de compañías concesionarias de ferro-carriles, en cuyo caso se encuentra la de Córdoba á Sevilla, que se fusiona con la de Madrid á Zaragoza y Alicante, importando los derechos de que se la exime seis millones de reales: y la órden por la que se reintegran á la Empresa del Timbre diez millones de reales á virtud de error padecido en el cálculo de ingresos por un quinquenio. Hace algunas consideraciones sobre los débitos del Tesoro procedentes de préstamos, y cree que deben contribuir tambien con un impuesto arreglado á las demás clases, por los beneficios que estos acreedores han obtenido. Expone algunas ideas sobre economías que pueden hacerse, y cree que debian establecerse algunos impuestos indirectos: manifiesta que debia haberse oido á los acreedores de deuda del Estado, antes de presentar los proyectos, dando el tiempo necesario para estudiar cuestiones de tanta importancia; y reasumió que debian pedirse mayores economías en los gastos; los mayores ingresos y una proporcion igual en la tributacion de todas las rentas.

»Concedida la palabra al Sr. Plantey, manifestó que habia una desproporcion muy grande en el modo de considerar los créditos del Tesoro y los de la deuda del Estado, saliendo notablemente favorecidos los primeros y muy perjudicados los segundos: que prejuzgada la cuestion con la discusion en las Córtes del proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro, nada podia hacerse más que protestar digna y enérgi-

camente; y al efecto propuso que debia la reunion manifestar que los acreedores del Estado reunidos en Bolsa, fundados en que el crédito de los tenedores de dicha deuda constituyen una propiedad tan sagrada é inviolable como todas las demás, y teniendo en cuenta los apuros del Tesoro piden que el descuento ó sacrificio que se exije sea igual para todos los acreedores.

»El Sr. Rengifo leyó una proposicion en que se pedia el nombramiento de una comision que teniendo presente todas las razones y proyectos presentados en la reunion, gestionase lo conducente á los legítimos derechos de los acreedores, bajo las bases siguientes:—1.ª—Que el Estado ha de satisfacer íntegros los intereses que correspondan á cada clase de deuda en la forma que permita la situacion del Erario.—2.ª—Que sin renunciar á sus legítimas aspiraciones de pedir y obtener mayores ingresos especialmente indirectos, y exigir rebajas en los gastos generales del Estado, reclaman para el presupuesto de 1876 á 1877 que empiece á devengar intereses la deuda pública desde 1.° de Julio del corriente año.—3.ª—Que desde la misma fecha se destinen cuando ménos mensualmente dos millones de pesetas á la amortizacion de la deuda pública, verificándose la subasta sin limitacion de cambio y recomendando al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad y conveniencia de realizar en el más breve plazo posible la unificacion de la deuda pública.—4.ª—Que no se emita ninguna clase de deuda en equivalencia de la deuda del clero y cupones vencidos y próximo á vencer, variando por consiguiente la forma del pago de estos créditos.

»El Sr. Pardo Balmonte expuso algunas consideraciones sobre esta proposicion, no estando conforme con que se den ámplias facultades á la comision que se nombre, porque si bien puede llegarse mejor á un acuerdo entre pocos indivíduos, es preciso que los que se tomen revistan toda la publicidad posible.

»El Sr. Pículo (D. Tomás), dijo que era de opinion el no admitir cercenamiento alguno y que debian presentarse sus estudios sobre el arreglo de la deuda, ofreciéndolos por el período de seis años al Gobierno, con asistencia de S. M. como Presidente, y manifestar que en ese trabajo hay medios bastantes para atender á los compromisos creados hasta el dia: que se recaudarian cuatro mil millones, como lo demuestra el que en Valencia se recaudan solo dos millones cuatrocientos mil reales, y puede hacerse de nueve millones: que la deuda del Tesoro no debe tener el derecho de prelacion y que se nombre una comision que presente sus proyectos que él garantiza con un millon de reales y con su vida, si fuera necesario.

»El Sr. Escobar usó de la palabra para manifestar que habia presentado en la mesa una exposicion firmada en Bolsa en los primeros momentos en que se conocieron los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, en la que se pide la igualdad en el pago de todos los créditos, puesto que se ha llegado al caso de una quiebra y es preciso proceder á una liquidacion: repite la idea del Sr. Barrios sobre el reintegro de diez millones de reales á la Sociedad del Timbre y la baja de derecho de Aduanas á las compañías de ferro-carriles: dice que la cuestion está prejuzgada, y solo conviene esperar á mejor ocasion, haciendo la oportuna protesta; porque la proposicion leida no le satisface, en cuanto se dice que los intereses de la renta aunque íntegros se satisfarán con la limitacion que imponen los apuros del Tesoro; lo cual viene á ser lo mismo que aceptar los proyectos presentados; y por lo tanto conviene con el Sr. Plantey en que solo se debe protestar dignamente, y que la comision que se nombre debiera pedir que se entregaran á los acreedores de la deuda del Estado los trescientos millones de pagarés de bienes nacionales no satisfechos.

»El Sr. Rengifo defendió la proposicion: dice que por las firmas que lleva revela el concurso de hombres entendidos en asuntos financieros, que hace muchos dias vienen trabajando y empleando su inteligencia y actividad á la fijacion de un pensamiento prático, como el presentado, que tiende á quitar esa preferencia concedida en los pro-

yectos presentados, á los acreedores de la deuda del Tesoro, y que concilia todos los derechos; indica que pueden aumentar los ingresos notablemente en diferentes ramos; especialmente en las aduanas, procurando los medios de una buena administracion: dice que la cédula personal es susceptible de un aumento importante: no está conforme con la condonacion de 132 millones á los contribuyentes morosos por el empréstito nacional: no lo está con la emision de 2.500 millones de billetes hipotecarios para pagar la deuda flotante, que debia procurarse aplazar algun tiempo; y cree que esto puede conseguirse fácilmente, porque el Banco de España, acreedor de 175 millones; á la Sociedad del Timbre por 25 y al Banco de Castilla por ocho, no les faltará patriotismo para dar espera y limitarse á recibir en tanto un 6 por 100; y ese mismo patriotismo es de reconocer en otros particulares acreedores del Tesoro que por valor de 125 millones, tienen domiciliadas sus garantías en el Banco de España: expone que la amortizacion en doce años de los billetes hipotecarios, que van á emitirse, podia hacerse en veinticuatro; y en este caso variaba mucho la situacion de los rentistas del Estado, porque habria medios para pagar un cupon; como variaria si se admitiese en pago de esos billetes un 20 por 100 de los cupones vencidos, pues resultarian d una vez amortizados 500 millones de reales, siguiendo el ejemplo dado por el Tesoro de admitir el 10 por 100 de los cupones en los préstamos; y dice que de todas estas observaciones resultan hasta 300 millones de reales para atender á la deuda pública. Leyó un estado comparativo de los actuales proyectos de presupuestos y los del señor Camacho, y deduce que pueden hacerse importantes economías: y termina diciendo, que la proposicion presentada dá medios para que la comision que se nombre unida á la de provincias y extranjero, formulen un pensamiento unánime y práctico, que admitido por la Cámara sea ventajoso á los legítimos intereses de todos los acreedores del Estado.

»El Sr. Nuñez de Cela expuso algunas consideraciones generales para venir á deducir que pueden abonarse desde luego los intereses de la mitad del cupon y dedicar un 1 por 100 á la amortizacion; indicó la idea de que el derecho de los allí reunidos no dependia del número de millones que representaba la reunion, pues aunque numerosa, resultaria poco importante con relacion al importe total de la deuda pública, sino de la justicia en que se fundaba ese mismo derecho.

»El Sr. Laá hizo presente que en la proposicion que se discutia, iba la protesta que deseaba el Sr. Plantey, pero acompañada de una solucion concreta y meditada que no podia ser otra que el nombramiento de una comision que represente los derechos de todos, que inspire á todos confianza y reclame lo que legítimamente les corresponda: indicó que el déficit de 2.000 millones, no justifica los proyectos de ley presentados: rechazó la idea de la bancarrota, pues las Naciones si no pueden pagar, no dejan de deber: dijo que se podia pedir el pago íntegro de los intereses, una cantidad respetable para amortizacion; la disminucion de gastos, aumento de ingresos y que se imponga una contribucion al país para pagar la deuda, juzgó irrealizable en un solo ejercicio hacer todo cuanto en los proyectos se propone; esto es, aumentar los gastos, pagar la deuda flotante y satisfacer al corriente todas las obligaciones; y era injusto hacer todo esto, á costa de los tenedores de deuda del Estado.

»Cree, por lo tanto, que debe aprobarse la proposicion y que se nombre una comision que representando á todos, ha de hacer cuanto conduzca á la defensa del legítimo derecho de los acreedores de la deuda pública, por más que haya que hacer algun sacrificio; y confia en que puestos sus individuos en comunicacion con los de provincias, han de poder conseguir de las Cámaras lo que la reunion se propone.

»Dándose por agotada la discusion y estando conforme con el contenido de la proposicion, el Sr. Presidente rogó que se acercasen algunos señores á la Mesa para ilustrarla respecto al nombramiento de la comision.

»El Sr. Laá leyó la lista de los señores designados, que se componia de D. Fabian Bisbal, D. Benito Pindado, D. José María del Valle, D. Angel Plantey, D. Juan Escobar y Moreno, D. Pablo Fernandez Barrios, D. Pejerto Pardo Belmonte, D. Tomás Piculo y Español, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Bernardo Bengifo, D. José Fernandez Heredia y D. Ramon Laá, y preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba por la reunion, así se acordó por unanimidad.

Se levantó la sesion á la tres y media.=Bernardo Bengifo.=José Fernandez Heredia.=V.° B.°=El Presidente, Juan Fabra.»

Y á fin de cumplir con lo prevenido en la precitada Real órden, mandando se remita antes del 15 del presente mes el acta de la mencionada reunion de tenedores de deuda del Estado, certificada por esta Junta Sindical, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Síndico Presidente, en Madrid á 13 de Mayo de 1876.=V.° B.°=El Vice-presidente, José María del Valle.=El Secretario, Joaquin Romero.»

El Sr. PRESIDENTE: Sobre el punto objeto de la informacion, puede hablar uno de los representantes de los tenedores de deuda del Estado en Madrid.

El Sr. LAÁ (D. Roman): Señores, habiendo sido encargado por mis dignos compañeros para inaugurar esta importantísima informacion, seré muy breve, porque no tengo costumbre de tomar parte en debates tan solemnes, y mucho ménos delante de personas tan respetables. Lo único que me anima á hablar en este sitio es que me dirijo á personas que tienen gran saber y han de tener la indulgencia de que necesitamos los hombres de negocios que no estamos acostumbrados á estas discusiones.

Debo consignar en primer lugar que todos los señores representantes de provincias que están presentes y los de Bilbao, Zaragoza y Santander, que no han podido asistir á esta informacion, aceptan y están conformes con todas las bases de convenio que hemos tenido la honra de presentar á esta ilustre comision.

Señores: desde el dia en que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentó el proyecto de arreglo de la deuda del Estado, á la vez que el proyecto de presupuestos para el año económico de 1876 á 77, no hubo un solo español de juicio y que pensara con sensatez, que no comprendiera que habia sonado la hora de los grandes sacrificios para este país; pero que estos era necesario que se hicieran con justicia é igualdad por todos, pues hay necesidad de contribuir á las cargas del Estado, cada uno en la parte proporcional que le corresponda. Nosotros siempre hemos creido y seguimos creyendo, que el proyecto de arreglo de la deuda española presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, está inspirado en el más puro y honrado patriotismo, habiendo tenido que sujetarlo al presupuesto de ingresos que sin duda no encuentra susceptible de mayores ingresos: que los comisionados de todas las provincias, unidos á los de Madrid, sostenemos que ese presupuesto de ingresos, dentro de él mismo, pueden elevarse sus cifras y aumentarse de manera que venga á mejorar la triste situacion en que se encuentra la deuda pública.

Si el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda fuese aprobado, esa inmensa masa de capitales invertidos en deuda y que pertenece en su mayoría á las clases ménos acomodadas de la sociedad, quedaria reducido á una cantidad insignificante y perdidos los ahorros de los que invirtieron sus capitales en valores garantizados por la Nacion. No hay más que considerar la depreciacion en que está nuestro crédito para calcular la que tendria si se aprobara el proyecto que estoy combatiendo, porque no solamente se ataca en él al capital, sino que se reducen los intereses que por su creacion tienen asignadas las deudas del Estado, y de llevarse á la práctica vendrian á pesar exclusivamente sobre los tenedores de la deuda pública los gastos de las guerras y de todas las desgracias por que ha atravesado esta Nacion. Ellos serian los únicos que se perjudicarian en su renta para saldar los déficits producidos al Tesoro por todos los gas-

tos extraordinarios, de la misma manera que todas las ventajas de los ferro-carriles, carreteras y demás obras públicas importantes de que hoy disfrutan por igual todos los españoles, se han llevado á cabo con los capitales de los actuales tenedores de deuda, y esto prueba de una manera evidente la necesidad de que todos contribuyan por igual al pago de los intereses de tan sagrada obligacion.

Por estas razones y otras muchas que no enumero, porque ofenderia la ilustracion de los que me honran escuchándome, las comisiones de provincias y de Madrid no pueden aceptar el proyecto de arreglo del Sr. Ministro de Hacienda; y despues de haber meditado con calma y prudencia y discutido con todo detenimiento, acordaron un pensamiento unánime que si bien aumenta el presupuesto de gastos, si se acepta, llevaria la calma á esos millares de familias que se ven próximas á la ruina; y haria que los fondos públicos, en vez de encontrarse en esa postracion, que no hemos conocido nunca, se elevaran rápidamente y el crédito se levantaria á la altura que ha estado en otras ocasiones ménos tranquilas que la presente. De esta manera, demostraríamos tambien á los tenedores de la deuda española en el extranjero, que este país hace toda clase de sacrificios para cumplir con exactitud sus compromisos, y que no han tenido razon en lanzar imprudentes ataques depresivos que han venido en los periódicos de Naciones vecinas á la nuestra.

Es tan importante, es de tanta trascendencia el pago de los intereses de la deuda, que no hace mucho tiempo, cuando el país estaba dominado por bandas rebeldes; cuando parecia que no habia medio ninguno de allegar caudales al Tesoro para los gastos que soportaba; cuando nuestro signo de crédito estaba en gran abatimiento, ha producido, sirviendo como garantía, la enorme cifra de más de 2.000 millones que importa hoy la deuda flotante del Tesoro. Pues si el pago de estos intereses se desatendiera en un país donde los disturbios, por desgracia para todos, se repiten con demasiada frecuencia, ¿de qué medios se valdria el Tesoro para allegar recursos el dia que le fueran necesarios? No es posible que se cree ningun otro nuevo signo de crédito; no es posible que se haga ninguna otra nueva emision de valores como la que aquí trata de hacerse con las obligaciones hipotecarias, si el único signo que tenemos, que es la deuda perpétua, no se atiende y respeta de la manera á que tienen derecho los acreedores del Estado.

Señores, nosotros no podíamos aceptar tampoco el que se cercenaran los intereses de la deuda de una manera violenta; podíamos hacer un sacrificio por medio de un descuento transitorio, pero no consentir con la idea de que el Estado tiene derecho á arrebatarnos una parte de nuestros intereses legítimos. ¿Qué suceders en el porvenir si la Nacion tomara como base de sus presupuestos de ingresos el apoderarse de los dos tercios de la renta de una propiedad? Pues bien; un título de la deuda, es una propiedad tan legítima como una finca.

Las comisiones de provincias y la de Madrid, han aceptado como base la cifra de un descuento transitorio de 50 por 100 sobre sus intereses, solo como impuesto. ¿Hay ninguna clase de la sociedad que se sacrifique por el Estado, como lo van á hacer los tenedores de la deuda? ¿Hay ninguna tributacion que alcance á un 50 por 100 de la renta? Absolutamente ninguna; ved, por tanto, si obran con patriotismo los tenedores de la deuda, ved si están dispuestos á sacrificarse para contribuir á las cargas del Estado. El 50 por 100 líquido de nuestra renta, voluntariamente, venimos á ofrecer al Tesoro en un término prudente, en el término de doce años, porque en él ha de concluir la amortizacion de las obligaciones hipotecarias, que hay necesidad de emitir para pago de la deuda flotante; y pasado ese periódo, la situacion del Estado ha de ser necesariamente más desahogada; para atender al pago por completo de sus obligaciones y continuando la Hacienda dirigida por personas tan entendidas como hoy tiene, la Administracion pública mejorará, pues es ta es la base más esencial y necesaria para el aumento progresivo de los ingresos.

Reclamamos el 1 $^{1}/_{2}$ por 100 de intereses, á devengar desde 1.° de Julio próximo; y esto, señores, es justo, equitativo y realizable.

Pero se dice, ¿con qué medios, con qué recursos se cuenta para estas modificaciones? Algunos propondremos, algunos pensamos traer, pero lo principal es que haya justicia, es que haya equidad é igualdad, y que todo el mundo contribuya á sostener las cargas del Estado; pues, por más que se quiera mirar como secundario el pago de los intereses de la deuda; en mi opinion es la obligacion más preferente para una Nacion que se precia de honrada y quiere figurar en el concierto de las Naciones civilizadas.

Pero si á esto no se le da una garantía si al vencimiento de los intereses no se sabe fijamente que se han de realizar, sin necesidad de nuevas emisiones, sistema funestísimo, si no tenemos una seguridad positiva y cierta, será inútil todo lo que acordemos, pues sin garantía el precio de los valores españoles, no podrá levantarse del triste estado en que se encuentra, y que no tiene ninguna Nacion de Europa. De ahí, el que nosotros en las bases que hemos tenido la honra de presentar hace unos dias al ilustre patricio que nos preside, solicitamos que el Banco de España, de las contribuciones que cobra, vaya reteniendo en su poder la cantidad necesaria para el pago de esos intereses. Si esto se realiza, si esto se acepta, se habrá salvado el crédito indudablemente; y si las Córtes españolas llegan á aprobarlo será una gloria más que tendrán que añadir á las muchas que indudablemente han de conquistar.

Respecto á los cupones vencidos, el Sr. Ministro propone la emision de una deuda con interés de 2 por 100 anual. Si en el estado actual de los mercados de Europa, fueran á lanzarse más de 2 000 millones de reales nominales, que importaria la conversion de los cupones vencidos en deuda del 2 por 100, la depreciacion de los valores españoles seria tal, que ocasionaria la ruina completa de todos los que hoy desgraciadamente los tenemos.

Si á un mercado que está tan abrumado de papel como el nuestro se le recarga con 2.000 millones más, que en una gran parte saldrian á la venta porque van á manos de los que tienen por necesidad que realizarlos, produciria un verdadero espanto y la baja en los valores seria tan grande que solo el pensarlo fatiga el ánimo.

Pero hay más: los poseedores de cupones no reciben tampoco bien esa conversion, porque creen que es mucho más beneficioso para ellos el seguir amortizando esos cupones. La prueba evidente de que los mercados no la reciben bien, es que desde el momento que se supo que el Sr. Ministro proponia la conversion de estos valores por otros al 2 por 100 de interés, los cupones que sufrian un descuento en plaza de 64 por 100 de pérdida subieron hasta 75 el descuento, es decir, 11 por 100 más de pérdida; lo cual, como he dicho antes, demuestra que ningun mercado recibe bien esta conversion de cupones que se proyecta.

Pero ¿es beneficioso para el Estado? Tampoco. Si el Estado emite deuda, necesita comprender en todos los presupuestos 40 ó 46 millones de reales para el pago de intereses; esta cantidad ha de venir gravando á aquellos constantemente y es más perjudicial que la amortizacion. Pues bien; dedicando alguna cantidad más que eleve el crédito que en el presupuesto existe, se comprende para la amortizacion de los cupones vencidos en un término que no llegará á cinco años, el Gobierno los habrá amortizado sin gravar el presupuesto con nuevos intereses. Y sobre todo, cualquiera clase de emision que hoy se haga dará por resultado la depreciacion de los valores, y esto es la ruina de los que hoy los poseen. Por eso las comisiones reunidas proponen, y es mucho más conveniente, una amortizacion mensual que importa 30 millones de pesetas anuales.

En las demás indicaciones que hace la comision no ha podido ménos de recomendar al Gobierno y á las Córtes la conveniencia de la unificacion de la deuda. Induda-

blemente esta es una medida beneficiosa; pero ha creido que no era del momento y ha sido en lo único que no han estado completamente de acuerdo con la comision de Cádiz, la cual ilustrará esta cuestion, puesto que opina que la unificacion puede hacerse en la actualidad. Nosotros hemos creido que la unificacion (al tipo que hoy alcanzan los valores del Estado y de la manera que tiene que hacerse, obteniendo préviamente el acuerdo de los tenedores) es de realizacion difícil y larga, y solo como he dicho, la recomendamos como necesaria y conveniente en el plazo más breve posible.

Atentas las comisiones, no solamente á pedir, sino á facilitar los medios de que lo que piden sea realizable, han empezado por renunciar á la cantidad de 25 millones de pesetas que asigna el art. 2.° del proyecto del Sr. Ministro para la amortizacion del capital, y de la misma manera á los recursos que ese artículo comprende en los párrafos segundo, tercero y cuarto; recursos importantísimos que pueden calcularse en más de 75 millones de pesetas realizables desde el año de 1879 en adelante. De modo que en los años sucesivos puede aminorarse el descuento de 50 por 100 que voluntariamente proponemos se imponga á nuestra renta, hasta llegar á satisfacer por completo los intereses que tan legítimamente nos corresponden.

No es posible la amortizacion del capital mientras no se satisfagan por completo los intereses, pues si aceptáramos lo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda seria convenir en que se nos amortizara nuestro capital con la cantidad que nos debe pertenecer por intereses. Por estas razones, y muy principalmente por la de facilitar la realizacion del convenio que hemos presentado despues de un exámen detenido, hemos creido más conveniente en defensa de los intereses que representamos, no admitir la forma de amortizacion que se propone. Unido, pues, este recurso á los 46 millones que dejaran de figurarse en los presupuestos por la no emision de la deuda del 2 por 100 en que habian de convertirse los cupones, resultan dos economías, que si no son efectivas en el ejercicio del presupuesto próximo, es indudable que en los sucesivos facilitará el pago de los intereses, y aun tal vez que se modifique el impuesto que voluntariamente nos prestamos á sufrir en el importe de los intereses.

Respecto á ingresos, señores, las comisiones (aunque creian que esto no era de su competencia) en su deseo de facilitar, en su deseo de proporcionar y allegar recursos á los poderes públicos, por cuantos medios fuese posible, para que se pudiera acceder á lo que nosotros solicitamos; las comisiones, repito, los han meditado mucho, los han discutido, y voy á tener la honra de leerlos, por más que lo hemos hecho con una premura tal...

El Sr. PRESIDENTE (Marqués de Orovio): Debo advertir al señor informante, que la exposicion de que nos habla se ha repartido á todos los Sres. Diputados, y por consiguiente, todos la conocen. Me permito manifestárselo así para que no se fatigue con su lectura; esto, no obstante, puede seguir haciendo uso de la palabra con la extension que guste.

El Sr. LAA (D. Roman): Doy gracias al Sr. Presidente por sus indicaciones; pero iba á ocuparme de la exposicion de los ingresos, de los que todavía no se ha dado conocimiento á esta ilustrada comision, y son las siguientes:

«El presupuesto de ingresos de 1876 á 77 es susceptible de aumento, imponiendo un 10 por 100 sobre las ganancias de loterías y rifas; haciendo efectivo el cobro de lo no realizado del empréstito de 175 millones de pesetas, así como los atrasos de ventas de bienes nacionales y contribuciones, gravando estos atrasos con un 6 por 100 de interés, desde el dia en que debieron ingresar en las arcas del Estado; aumentando el descuento á los sueldos y asignaciones de todas las clases de oficiales generales de los ejércitos de mar y tierra; desarrollando el impuesto de cédulas personales, hasta producir 45 millones de pesetas anuales; aumentando á un 10 por 100 el 5 que hoy pagan los Ayuntamientos sobre el importe total de sus presupuestos; duplicando el impuesto

sobre carruajes de lujo; aumentando á un 15 por 100 el descuento sobre los beneficios que se reparten á los accionistas de los Bancos de emision hipotecarios, y de todas las demás clases de sociedades de crédito é industriales; elevando 10 céntimos más el franqueo de la correspondencia; reformando el impuesto del timbre; vendiendo todo el material inútil, procedente de los servicios de Guerra y Marina; bajando un 10 por 100 al crédito consignado para la amortizacion de la deuda del personal y material; no aprobando las autorizaciones del proyecto de presupuestos, números 11 y 16; resolviendo con urgencia el expediente de liquidacion con las empresas de ferro-carriles, por la introduccion de más del material durante la época de su construccion y diez años despues; cobrando íntegro el Tesoro el 20 por 100 que sobre las tarifas legales pagan los viajeros por ferro-carriles, poniendo en vigorosa ejecucion, y como una operacion de deuda flotante el contrato celebrado en 16 de Marzo de 1874 entre el señor Ministro de Hacienda y los Sres. Ocschgar y Mesdach y Compañía de Bruselas, para la fabricacion de 100 millones de pesetas de moneda de bronce; por cuyo medio en adelante se retiraria toda la calderilla antigua, y por último, imponiendo un 15 por 100 sobre los intereses de resguardos de la Caja general de Depósitos.

Para esto deben tenerse en cuenta estas ligeras observaciones: primera, el consolidado emitido para servir de garantía á la deuda flotante se cancelará una vez liberado; segunda, por decreto de 13 de Octubre de 1815 se dispuso que los bienes secuestrados á D. Manuel Godoy se vendieran para pago de la deuda, y por otro de 10 de Noviembre de 1873 se aplicó su producto á los gastos de la guerra; pero terminada ésta deben volver á su primitivo objeto; tercera, producirá un aumento en los ingresos el arriendo de la renta de tabacos; cuarta, contribuirá á esto mismo la venta de bienes nacionales no incluidos en los inventarios; quinta un nuevo amillaramiento de la riqueza imponible puede aumentar el presupuesto de ingresos en términos que la contribucion territorial podria duplicarse rebajando el tipo de ésta si por el nuevo amillaramiento se descubrian las ocultaciones; y sexta, las reformas y economías en los servicios de la administracion podrian producir gran resultado. Si á pesar de los anteriores recursos, no fueran bastantes en el próximo año económico, aun cuando los comisionados fundadamente creen lo contrario, para cubrir el mayor gasto que ocasionan las variaciones propuestas, el Tesoro podrá hacer las operaciones necesarias para enjugar el déficit que pueda resultar en el presupuesto próximo y que será fácil saldar en lo sucesivo conforme se vayan realizando los productos de las ventas de bienes nacionales.»

Señores: como se observa, en todo lo expuesto no hay ningun recurso nuevo, no son más que ampliaciones de los indirectos ya comprendidos en el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Las comisiones, despues de haber estudiado detenidamente estas ampliaciones de ingresos, opinan porque son suficientes para atender en este año económico al pago de la deuda; pero, aun cuando no lo fueran, no tienen inconveniente en afirmar que el Tesoro estará en las mejores condiciones despues de hecha la emision que se proyecta de obligaciones hipotecarias para cancelar la deuda flotante, para hacer una operacion de crédito que sirviera para saldar el déficit que tal vez pueda resultar en el próximo presupuesto y que en los sucesivos fácilmente se terminaria.

Expuestas las razones que tenemos para no aceptar el proyecto de arreglo de la deuda presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y las que nos asisten para sostener y defender las bases de convenio que todas las comisiones de las provincias y Madrid unánimemente hemos aceptado; demostrando que hay recursos para llegar á larealizacion de este convenio, solo me resta manifestar que puesto que este arreglo no se puede imponer, y se ha de llegar á él prévio el acuerdo de las comisiones que vengan del extranjero, y de las aquí reunidas y representadas, tengais presente en vuestra superior ilustracion los inmensos perjuicios que produciria al crédito público el que se dilatara ó no se llegara á un acuerdo en esta importante y trascendental cuestion.

Señores, como no estoy acostumbrado á hablar en público, como me impone mucho la respetabilidad de las personas que me escuchan, y como despues de todo ésta más que cuestion de grandes disertaciones, lo es de ver si es práctico lo que se propone, voy á terminar, pero antes tengo que dar las gracias á todos los señores que componen la comision de Presupuestos, por el celo que están demostrando para hacer economías en el de gastos; y he de decirles que los acreedores del Estado siguen atentos, y con gran cuidado, la discusion ya empezada en el Congreso de Sres. Diputados, porque con cada millon que se ahorra en los gastos, se lleva un gran consuelo á ese sinnúmero de familias que quedarian envueltas en la miseria, si este arreglo proyectado no se realiza con la equidad y la justicia que confiadamente esperamos.

Tambien tengo que dar las gracias á todos los señores presentes por la benevolencia con que me han escuchado, y dejar consignado que antes que acreedores del Estado somos españoles, que estamos dispuestos á hacer toda clase de sacrificios para contribuir á salvar el crédito y la honra de nuestro país; y que por lo mismo esas bases que hemos presentado están cimentadas en el más puro patriotismo, en la más recta justicia; pero no hay ninguna clase que contribuya como los tenedores de la deuda al sostenimiento de las cargas públicas.—Dios haga que se resuelva satisfactoriamente esta importante cuestion, en la que están interesadas todas las clases sociales; y Dios ilumine á la comision de Presupuestos y al Congreso, para que en el arreglo de la deuda no vaya envuelta la miseria y la desesperacion de millares de familias que han depositado sus ahorros, bajo la garantía de las Constituciones juradas por el país; y por el contrario, él les devuelva la tranquilidad y la seguridad en sus capitales, y el Congreso de Sres. Diputados y esta ilustre comision recibirán los plácemes de todo buen español, pues los que contribuyen á levantar el crédito, indudablemente enaltecen la Pátria que tanto queremos todos. He dicho.

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al Sr. Ortiz de Pinedo, debo advertir que la comision cumple un deber en oir todas las observaciones que los señores comisionados tengan á bien hacerle; pero quisiera que no se desnaturalizase este acto; está reducido pura y simplemente á oir á los acreedores respecto al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y á oir tambien, si no están conformes con él, los medios de transaccion que ofrecen al Estado. Si he permitido leer documentos que todos los señores informantes pueden dirigir á las Córtes, y que serán examinados, oidos y atendidos con el cuidado que merecen, yo quisiera que en esta informacion no saliéramos del objeto preciso á que está destinada, y en este supuesto concedo á S. S. la palabra.

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: Señor Presidente, defiriendo á las observaciones que S. S. acaba de dirigirme, antes de hacer uso de la palabra, creo que despues de las luminosas y amplias explicaciones que el digno individuo de la comision de Madrid ha dado acerca de las bases que hemos suscrito en la exposicion que hemos dirigido á las Córtes, seria innecesario que yo entrase en una nueva explicacion de esas bases. Personas de notoria competencia en materias financieras aguardan el turno para exponer sus consideraciones á nombre de las comisiones de provincias; yo cedo ese turno en beneficio á la brevedad: si en el curso de esta informacion dejaran de exponerse, que no lo espero, consideraciones que yo juzgo pertinentes, acudiré luego á la benevolencia del Sr. Presidente para que me permita entonces, y solamente entonces, exponerlas.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores comisionados por Barcelona harán ahora, si gustan, uso de la palabra, oida ya la comision de Madrid.

El Sr. SECRETARIO (Villaverde): Dice así el acta de la reunion celebrada en Barcelona por los portadores de deuda del Estado:

«D. Jaime Grases Hernandez, adjunto segundo del Colegio de corredores Reales de comercio de la plaza de Barcelona, y Secretario accidental de la reunion pública de tenedores de valores de la deuda del Estado, celebrada el 10 del actual en el salon de la Casa-Lonja.—Certifico: Que del acta levantada de dicha reunion que detalladamente consta en el libro de actas de este Colegio resulta: Que prévios repetidos anuncios en los periódicos de la capital, la Junta abrió la sesion á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Síndico de este Colegio, D. Antonio Tusquets y Maignon y la de órden del Sr. D. Joaquin Muñoz de Zúñiga, jefe de la seccion de política y órden público de este Gobierno de provincia, con asistencia de *seiscientas sesenta y cinco* personas, sumando las relaciones que para concurrir á la junta y acreditar su carácter de acreedor habia exigido la Junta de Gobierno de este Colegio *ciento sesenta y un millones ciento dos mil nuevecientas noventa* pesetas, divididas en *ciento veintinueve millones setecientas cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta* pesetas en títulos del tres por ciento interior y exterior; *veinticinco millones seiscientas cuarenta mil* en deudas amortizables al seis por ciento, y *cinco millones setecientas catorce mil doscientas cuarenta* en cupones vencidos y no pagados.

Que el Sr. Síndico presidente manifestó, que el objeto de la reunion era el dar cumplimiento á la Real órden de fecha veintisiete de Abril último, emanada del Ministerio de Hacienda, el cual, aceptando las bases propuestas por la comision general de Presupuestos del Congreso de Diputados, disponia que prévias reuniones públicas, los acreedores del Estado por deudas perpétuas al tres por ciento y amortizables al seis por ciento y cupones vencidos, en las principales capitales del Reino, deleguen una ó más personas para que de palabra ó por escrito expongan ante la mencionada comision del Congreso si están conformes con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ó qué forma de transaccion consideran más aceptable y conveniente.

Que, á excitacion del dicho Sr. Presidente, varios de los señores concurrentes usaron de la palabra exponiendo algunos planes para mejorar la situacion del Erario, proponiendo al mismo tiempo varias formas equitativas para realizar la amortizacion y pago de la deuda pública, así como sus cupones vencidos.

Que fué aprobada por gran mayoría la proposicion presentada por D. Antonio José Torella, despues de apoyada por su autor, que dice así:

«Los tenedores de títulos y cupones de la deuda del Estado acuerdan, que los delegados que se nombrarán y que habrán de representarles en la informacion parlamentaria sobre el arreglo de la deuda, se atengan para sus conferencias y acuerdo á las bases siguientes:

1.ª La deuda consolidada al tres por ciento exterior é interior, así como las amortizables al seis por ciento, procedentes de obras públicas y de subvenciones á ferrocarriles devengarán al año, desde 1.° de Julio del corriente, la mitad de su respectivo y actual interés, que se pagará en metálico y por semestres vencidos en las capitales de provincia.

2.ª Las mismas deudas devengarán la totalidad de su respectivo y actual interés, si antes no lo consiente el estado del Tesoro, desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, descontando el tanto por ciento que por cuota de contribucion se imponga á las demás rentas.

3.ª El importe efectivo de los cuatro cupones de aquellas deudas, vencidos desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro á fines del corriente año, se amortizarán por subastas trimestrales, aplicándose á ellas la cantidad que consideren necesaria los delegados que se nombrarán.

4.ª Para asegurar la efectividad de los pagos de los intereses á que se refieren las anteriores bases y para el mejoramiento de las mismas, si fuese posible, se dan ámplias facultades á los delegados que se nombren para pedir las garantías que conside-

ren convenientes para indicar las economías que consienta el presupuesto de gastos y que son indispensables atendido el sacrificio que hacen los tenedores de la deuda, así como las mejoras de que es susceptible el de ingresos, y particularmente para procurar que se acabe con las ocultaciones de riqueza y sea una verdad que todos los españoles contribuyan en proporcion de sus haberes á las cargas y á los sacrificios que exige el Estado.

5.ª Si estas bases no fuesen aceptadas, los delegados formularán una solemne protesta y darán por terminado su cometido.»

Que despues se acordó el nombramiento de delegados, y sobre si estos serian siete ó nueve se produjo una momentánea confusion, que acabó con salirse del salon cinco ó seis personas despues de manifestar que protestaban, sin empero formalizar protesta alguna ni dejar sus nombres; resolviéndose por mayoría que fuesen nueve los delegados.

Que se procedió al nombramiento de estos, resultando ser elegidos por casi unanimidad los señores siguientes:

D. Eusebio Coronas.—D. Eduardo Reig.—D. Juan Bautista Orriols.—D. Salvador Ferrer.—D. Pedro Moreno Ramirez.—D. Miguel Comellas.—D. Antonio Ferrer.—Don Antonio José Torrella y D. Antonio Tusquets.

Que el Sr. Tusquets declinó la honra de formar parte de la delegacion, pues su delicadeza no le permitia aceptar dicho cargo, atendido el puesto que ocupaba en la reunion que tenia lugar.

Y que, sin otro particular se levantó la sesion firmando el acta los Sres. D. Joaquin Muñoz Zúñiga, jefe delegado del Excmo. Sr. Gobernador; D. Antonio Tusquets y Maignon, síndico del Colegio de corredores Reales de comercio, Presidente de su Junta de Gobierno; D. José Colom y Roca, adjunto primero; D. Antonio Solá y Carnicer; adjunto tercero, y el infrascrito, adjunto segundo y Secretario accidental por enfermedad del adjunto cuarto.

Y para que sirva de credencial y de gobierno á los delegados nombrados, en cumplimiento de la base de 3.ª las acordadas por la mencionada comision general de Presupuestos del Congreso de Diputados, libro la presente con el sello del Colegio y visada por el Sr. Síndico del mismo en Barcelona á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.=J. Grases Hernandez, Secretario accidental.=El Síndico, Antonio Tusquets y Maignon.»

El Sr. PRESIDENTE: ¿Desea alguno de los señores comisionados hacer uso de la palabra? (*El Sr. Torrella*: Sí, señor). Tiene V. S. la palabra.

El Sr. TORRELLA: El objeto principal de la informacion es indudablemente conocer el pensamiento y conocer las aspiraciones de los tenedores de la deuda y saber en qué puntos se conforman y en qué puntos disienten del proyecto de arreglo de la deuda presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

En realidad, pues, el objeto principal de la informacion está ya cumplido. Desde el momento en que se han presentado las bases con las que están conformes los comisionados de provincias y de Madrid, puede decirse que está terminada la informacion.

El pensamiento de las comisiones de provincias y de Madrid se reduce como se lee en las bases, á pedir un descuento de 50 por 100 de sus intereses desde 1.° de Julio del presente año y si antes no lo consienten las atenciones del Tesoro, hasta 1.° de Julio de 1889, en que se pide la integridad de los intereses de la deuda. La justicia de la pretension de los acreedores del Estado es indudablemente manifiesta. No trataré aquí la cuestion de derecho, porque está en la comprension de todos; y radicando el derecho de los acreedores del Estado en un contrato bilateral, ese derecho es sagrado. Pero es menester hacerse cargo de algunas objeciones que bajo otro punto de vista se

dirijan á los acreedores, no mirando el asunto bajo el punto de vista de un derecho absoluto sino bajo el punto de vista de la justicia relativa y de la equidad. Suponiendo, se dice, que el papel se cotiza al 14 al 12 ó 13, con el abono de una tercera parte de intereses de la deuda pueden darse por muy satisfechos y bien pagados los acreedores del Estado. En este asunto si fuese posible hacer una clasificacion, si en cada título constase el tipo á que se ha emitido y al que cada tenedor ha comprado, seria fácil resolver esa cuestion y hacer justicia; pero como esto es imposible, es menester seguir otro camino para reconocer lo infundado de la objecion. En la imposibilidad de conocer el precio de cada título, debemos buscar el precio medio de unos títulos con otros, de unas emisiones con otras, y por él se verá claramente cuán justa es la exigencia de los tenedores de la deuda. Para conocer ese precio medio, y partiendo del supuesto de que la deuda pública haya duplicado desde 1868, importa tener en cuenta que el precio de las emisiones anteriores á 1868 ha fluctuado entre 30 y 50; y que el de las emisiones posteriores á 1868 entre 30 y 20 ó 15 si se quiere, teniendo en consideracion las ventas de garantías. Pues partiendo de estos datos, si se abona solamente la mitad de los intereses de la deuda, no se abona un 6 por 100 á los capitales invertidos en deuda del Estado; de tal manera que si pudiese verse en conjunto á todos los acreedores del Estado se veria que no llegan á participar el 6 por 100 sus capitales invertidos. Eso por una parte, y por otra tendriamos que segun ese cálculo promedio, el capital de la deuda saldria al tipo de 25 cuando ménos, dadas unas emisiones con otras, ó sea que el Estado por las distintas emisiones que ha verificado ha cobrado cuando ménos 25 por 100 que han entregado los tenedores. Pues el tipo de 25 queda reducido hoy á 13, ó 14 y difícilmente aun pagando la mitad de los intereses se elevarán los cambios á 25, que es lo que representa el valor real de los préstamos hechos al Estado, todo lo que demuestra que pagándose la mitad de intereses no cobrarán los tenedores un 6 por 100 y habrán perdido la mitad ó á lo ménos una tercera parte de su capital.

Por consiguiente, queda demostrado bajo este punto de vista de la justicia relativa, que es muy justa la pretension de los acreedores del Estado. Por otra parte, si se tiene en cuenta que ese sacrificio del 50 por 100 que hacen, y que debieran hacer igual todos los españoles, lo hacen solo los acreedores del Estado y no las demás clases, se verá cuánto más justa es la pretension que tienen y cuán racional es que se les abone la mitad de los intereses de la deuda. Pero se preguntará: ¿es posible que se satisfaga la cantidad que se pide? Sobre este punto tambien se han dado muchas contestaciones y creo que muchas de ellas obedecen al desconocimiento completo del asunto. Es menester mirar las estadísticas y leyéndolas se verá, por ejemplo, que en Inglaterra en el año 1815 lo correspondiente á los intereses de la deuda daba un resultado de 43 francos por habitante, en los Estados Unidos por intereses de la deuda en 1865, correspondian 23 francos por cabeza y en Francia en el año 1872, daba un resultado de 27 francos por habitante. Pues en España, pagando la mitad de los intereses de la deuda, da poco más ó ménos un resultado de 10 pesetas por habitante; y si se añaden á los intereses de la deuda del Estado los de la deuda flotante se puede decir, que tocarán lo más 17 pesetas por habitante, y ese cálculo proporcional de habitantes de Inglaterra, de los Estados Unidos, de Francia y de España, demuestra perfectamente que no hay imposibilidad de satisfacer la cantidad que se pide.

¿Y cómo la habia de haber? España tiene medios para satisfacer estas deudas y muchas más; ¿pero dónde están estos medios? ¿Cómo se buscan? Para eso hemos propuesto el plan de ingresos que se ha presentado. No creo que sean necesarios todos los planes, alguno tal vez imposible de realizar hoy; pero se han presentado varios para ver cuáles sean más admisibles. Respecto á este punto, la comision de Barcelona recomienda principalmente dos: uno que es la venta de los bienes nacionales que no

constan en los inventarios correspondientes y que pueden fácilmente enajenarse sin perjuicio de la administracion.

En este punto, el que os dirije la palabra, habla por lo que ve en Barcelona.

En Barcelona existen muchos edificios: unos, que no tienen objeto determinado; otros, que tienen unas oficinas insignificantes y que pueden trasladarse á otros puntos con gran facilidad, y otros que están situados en el casco de la poblacion (donde todo terreno vale mucho dinero) impidiendo el hermoseamiento de la ciudad de Barcelona; y estos edificios podrian trasladarse á otros terrenos sacando grandes cantidades con las cuales habria para construir otros nuevos, quedando todavía alguna cantidad á favor del Estado, de tal manera, que el valor de estos edificios solamente en Barcelona, puede dar un resultado de 200 millones de reales. Indudablemente que esto que sucede en Barcelona, sucederá en las demás capitales de provincia. Esa es una cantidad que puede en muy poco tiempo realizarse; son unos bienes sobre los cuales puede hacerse cuando se quiera una operacion de crédito que venga á desahogar por el momento la situacion de la Hacienda.

La otra cuestion, el otro plan, es el amillaramiento de la propiedad. Y sobre esto llamo la atencion de la excelentísima comision de Presupuestos, toda vez que la comision de Cataluña trae datos sobre este punto tan importante, que han llamado la atencion de todas las personas entendidas en esta materia, y no duda que la llamarán en todas partes. La persona que presenta el resúmen de la riqueza general de España es un indivíduo de la comision de Cataluña, que hace veintiocho años se viene dedicando á estos trabajos, y ha formado por sí solo la estadística de 360 pueblos; y en vista de estos datos y los oficiales que ha encontrado en el Nomenclátor y demás, ha venido en conocimiento de que el valor de la propiedad imponible en sus tres conceptos: de rústica, pecuaria y urbana, asciende á 3.014 millones de pesetas, en vez de 785 y medio millones que arrojan actualmente los amillaramientos.

La cantidad parecerá extraordinaria puesto que es tres veces mayor; pero sin embargo, como se verá por los resúmenes que se acompañan y por los libros que aquí están, no son esos cálculos al aire sino fundados, y si no puede decirse que son exactos, cuando ménos son bastante aproximados: solo existe una cuarta parte, ó sea un 25 por 100 de riqueza descubierta; las otras tres cuartas partes están ocultas. Se ve con esto que disminuyendo la cuota de la contribucion, se duplicarian los resultados de la misma. La posibilidad, pues, de satisfacer la mitad de los intereses de la deuda está clara y manifiesta. ¡Qué desgracia, señores, qué desgracia si se tuviera que imponer un descuento á los acreedores del Estado, sin llegar á un convenio con las Córtes y con la comision de Presupuestos! Seria el golpe más duro, seria la brecha más grande que se habria abierto al sagrado derecho de la propiedad. Desde este momento se podria decir que no habria seguridad para nadie; desde este momento franqueais la puerta á los socialistas, haceis que pueda presentarse á las Córtes otro Proudhon, como se presentó en Francia cuando la segunda revolucion francesa, pidiendo la tercera parte de todas las rentas, proporcion que pareceria más aceptable por su igualdad. Todo perderia su firmeza; no habria otra propiedad que la ley del Estado y la arbitrariedad legal. Y si esa proposicion socialista se presentara, ¿quién podria levantarse á combatirla? Nadie: todos los que hoy votáseis la cuestion de la deuda deberiais permanecer mudos.

Por eso es indispensable venir á un acuerdo; para que se vea que no sufren detrimento en manera alguna, que quedan salvos los sagrados principios de la propiedad. Por otra parte, por poco que se mire la historia de las Naciones, todavia se reconocerá mucho más la conveniencia de este acuerdo. Repásese la historia de las Naciones que han dado cortes de cuentas, y la historia de las Naciones que han hecho esfuerzos para cumplir los sagrados compromisos que tenian contraidos, y se verá cuán notable

es la diferencia, cuán distinto es el desenlace. En esta cuestion no debemos mirar nunca los resultados próximos é inmediatos, sino los remotos y mediatos.

Las Naciones que han acudido al remedio cómodo de no pagar, acaban como acabó Méjico, como acabó Turquía y como han concluido las demás que han seguido esta práctica. En cambio las Naciones que han hecho esfuerzos de gigante; las Naciones que como Inglaterra en 1815, los Estados-Unidos en 1865, y la Francia despues de su guerra con Prusia, han hecho, repito, esfuerzos heróicos para satisfacer la enorme deuda que tenian, no se han visto ahogadas por el peso del sacrificio, sino que, al contrario, redoblando sus esfuerzos, vivo el crédito, han desarrollado de una manera maravillosa sus industrias y comercio, han prosperado cada dia más, y no han tenido que deplorar los malos resultados, las fatales consecuencias que el sistema de corte de cuentas ha dado en otras Naciones ménos inspiradas.

Es menester que estas consideraciones penetren en el ánimo de los industriales, de los comerciantes y de los propietarios, y que prescindiendo del interés del momento, se eleven á miras más altas y concurran en la proporcion que les corresponda. En lugar de creer que solo deben imponerse los sacrificios á los acreedores del Estado, para que de este modo no se les exija mayor contribucion, deberian tener en cuenta, señores, que el desarrollo que han tenido la industria, el comercio; que el aumento de valor de la propiedad, como ha sucedido en muchas partes, se debe á los ferro-carriles, á los telégrafos y á las muchas obras y mejoras que ha hecho el Estado con el crédito. Deberian tener en cuenta que aun lo que por medio del crédito haya podido gastarse en gastos improductivos, haya podido tirarse, en último resultado ha venido á redundar en provecho de la industria, del comercio y de la propiedad; deberian no olvidar que los gastos de la guerra han salido principalmente de operaciones de crédito; que la paz que todos disfrutamos se ha comprado principalmente con el dinero de los tenedores de la deuda, y que sería injusto que el provecho recayera sobre todos, y el perjuicio sobre una sola clase. Egoismos extremos y exclusivismos indignos, á la corta ó á la larga traen tristes y fatales consecuencias. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: Si el señor comisionado por Cataluña, desea dejar sobre la mesa los datos estadísticos acerca de aquel Principado, la comision general se lo agradecerá.

El Sr. TORRELLA (D. Antonio José): Con mucho gusto, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay algun señor representante de Cataluña, que quiera añadir alguna cosa, á lo que ha dicho el Sr. Torrella?

El Sr. FERRER (D. Antonio): Hay otro.

El Sr. PRESIDENTE: Puede hablar S. S.

El Sr. FERRER (D. Antonio): Señores, grande es la emocion que siento al hacer uso de la palabra, porque además de imponerme todo cuanto veo, la solemnidad de la informacion y la presencia de personas tan distinguidas, resuena aun en mis oidos la grata voz de los dos elocuentes comisionados que han hablado antes. Así es, que no seré extenso, que no puedo serlo estando como estoy, muy impresionado, y gracias, que contento estaré, si logro exponer bien claramente algunas pocas consideraciones.

La grave situacion de la Hacienda, la divido en dos partes, la de buscar recursos permanentes, y la de salir del agobio que está causando la deuda flotante.

Creo que con ménos apocamiento, y teniendo una resolucion á la altura de las circunstancias, sin temor, añado, de perder la popularidad, se hubiera pedido al país una contribucion extraordinaria de 2.000 millones de reales, pagadera en dos años, porque solo con dinero pueden curarse los males actuales de la Hacienda; estos males que apremian de momento, y de este modo se habrian puesto de rodillas los que han prestado al Tesoro; los fondos se habrian elevado á 30; la conversion hubiera sido fácil y el conflicto pasajero.

El país, al revés de lo que algunos creen, no ha perdido su vitalidad ni tiene agotadas sus fuerzas. Hace tres años hizo un anticipo de 700 millones, y muchas provincias pagaban dos contribuciones, una al Gobierno y otra á las facciones; y ahora en plena paz habria hecho un mayor esfuerzo para saldar una carga del porvenir, que por la creacion de nuevos valores va á aumentarse con una inmensidad de intereses; porque es preciso tener entendido que el dinero que se debe de todas maneras ha de devolverse.

Pretender emitir valores, bajo tal ó cual forma, por más que estén garantidos; buscar, en una palabra, recursos por medio del crédito, despues de los rudos golpes que sin juicio se le están descargando, me parece que es marchar tortuosamente. El dinero no se da barato á quien desconoce la sagrada obligacion de quedar bien con sus deudas.

Manifestar la imposibilidad de realizar una contribucion extraordinaria, lo creo hasta peligroso. Sostener que el país para salvar su honra no es capaz de hacer un nuevo esfuerzo, es comprometerle é injuriarle; es desconocer la vida de nuestros tiempos; es dar á entender que faltos de medios nos tocaria ser lo que no hemos sido nunca si mañana una escuadra extranjera atacara nuestros puertos ó un ejército enemigo invadiera nuestras fronteras, ¡cuando España es potente! Esta supuesta imposibilidad que he oido en altas esferas, seria mejor que no se repitiese por más que sea con el solo objeto de ahorrar unos cuantos millones en detrimento del pago de la deuda.

El país es rico y la Hacienda pobre, hé aquí todo; y por esto no hay que desesperar, pudiendo tener el conflicto actual remedio.

¿Que no se puede pagar la mitad de los intereses? No creo que antes de la revolucion hubiese ningun pensamiento de rebajar los intereses de la deuda. Ninguna insinuacion de este propósito encuentro en los presupuestos del año 1868, que hizo siendo Ministro de Hacienda el noble Marqués que aquí nos preside. Desde aquella época es cierto que la deuda ha duplicado; pero solo ha duplicado, entiéndase bien; pues si entonces se pagaba el 3 por 100, ahora se puede pagar la mitad. Pagando el $1\frac{1}{2}$ se habrá recibido á beneficio de inventario la herencia de la revolucion; pero pagando ménos del $1\frac{1}{2}$ se comprometen las situaciones anteriores, enlazadas con la actual; circunstancia que no se ha tenido tal vez muy presente.

Ya sé que se dice: antes el presupuesto del Ministerio de la Guerra no llegaba á 400 millones y ahora importa 500; pero estas diferencias es menester, si son necesarias, que las compensen nuevos tributos ó mayores ingresos, ó de lo contrario será como hacer depender el pago de la deuda de un pequeño pedrisco.

Una vez que se reconoce que el aumento de la deuda proviene de la turbulencia é ilegal conducta de los partidos; de que cada uno por su turno ha hecho una guerra, una revolucion ó un pronunciamiento, debe hacerse de modo que el mal que toda la Nacion se ha causado no lo paguen solo los acreedores del Estado, cuando tanto ya han sufrido por la depreciacion que sus valores han tenido por estas mismas causas.

Se dice tambien, como para demostrar que no hay de dónde sacar recursos, que la propiedad inmueble está muy sobrecargada y que no puede pagar más de lo que paga. Más que cuestion de aumentar la contribucion, hay la necesidad de hacer pagar la que se impone y no se paga. Pero en último caso, la contribucion para el agricultor en cierto modo no viene á ser sino un aumento en los gastos de produccion que el consumo se encarga de pagar; y una cosa parecida sucede con la de las fincas urbanas, que al aumentarse solo tiembla el inquilinato. Esos ayes lastimeros que deja escapar la propiedad inmueble, tienen más de ficticio que de fundamento verdadero.

No quiero decir con esto que la contribucion debe exagerarse; nada más lejos de mi pensamiento. Creo, por el contrario, que con una nueva estadística se recaudaria más pagando el contribuyente de buena fé ménos; pero aun cuando se pagase ese 27

por 100 que en total se propone, ¿qué tendria que ver ni compararse con el 50 por 100 que hacen de sacrificio los tenedores de la deuda? Hay que guiarse por un criterio á mi modo de ver; por no temer que la contribucion degenere en desastre. Si las otras Naciones fuesen tan dichosas que pudiesen vivir sin aprensiones políticas, sin grandes ejércitos, sin huelgas y sin amenazas sociales, diríamos que van á llevarnos ventaja en la competencia de sus productos; pero como pasan por conflictos parecidos á los nuestros, como en sus presupuestos hay tambien el testimonio de guerras y revoluones, como viven, en fin, una vida cara, no es de pensar que sus cosechas y su trabajo industrial vengan á disminuir nuestra riqueza.

Hay una especie de ingratitud de la propiedad inmueble para con la deuda, que resalta tanto más cuando se considera que, además de haberse resguardado, porque los principales golpes se han dado en el crédito, debe su aumento de valor, que en veinticinco años ha duplicado, á la deuda, que la ha cruzado de ferro-carriles y la ha puesto en comunicacion de relaciones y mercados que antes no tenia.

Y nos conviene ver, señores, si los presupuestos presentados son el verdadero espejo de la situacion económica de España, para saber si debemos resignarnos á lo que el Gobierno dice poder solo darnos.

Al salir nosotros de Barcelona ¡qué cosas nos han dicho nuestros poderdantes! Que en cierto pueblo, por ejemplo, habia once tenderos, que una vez todos estuvieron avenidos con los investigadores, ocho de aquellos cerraron la puerta para ser dados de baja; y luego que los investigadores desaparecieron, con las apariencias bien guardadas se entiende, resultaron once tenderos con la puerta abierta que solo pagaban la contribucion de los tres matriculados.

Que ahí hay propietarios, nos han dicho unos, que no pagan por lo que corresponde á su renta; que ahí hay, nos han dicho otros, fabricantes que ocultan el número de sus telares y navieros el de sus toneladas; y que ahí hay, nos han dicho todos, que solo paga toda la contribucion el que quiere.

A esto nosotros podemos añadir, que hay provincia que en lugar de pagar 58 millones al año, solamente paga 10 $^1/_2$; porque figura por 46 de riqueza, teniendo más de 250 de imponible; que otras poblaciones por el mismo estilo no llegan á pagar un quinto, pudiendo citar una que contribuye por 11.000 rs. cuando le tocarian 2 $^1/_2$ millones.

De lo que pasa en aduanas nada quiero decir, porque creo está en el conocimiento de todos. Tampoco me detendré en ciertas consideraciones que podria deducir, por no llevarse siquiera contabilidad en el Tesoro, segun se desprende de la sesion del Congreso del dia 13 de este mes; y cuando tal es el cuadro de nuestra Hacienda y de toda nuestra situacion económica, yo de los presupuestos recuso altamente el activo.

Otro indivíduo de la comision de Barcelona que se ha ocupado muchos años en trabajos de estadística, demostrará de una manera incontestable, á quien quiera saberlo, que en España tenemos 12.000 millones de riqueza imponible; que por este solo concepto, al 23 por 100 que se proyecta hacer hoy pagar, se pueden recaudar 2.700 millones, cantidad igual á la de todo el presupuesto de ingresos.

Ya sé, que habrá quien diga que la dificultad está en evitar que la riqueza quede oculta. Sobre este particular hay muchos medios. Un señor comisionado por Cádiz, creo que se propone hacer presente la utilidad de una empresa ó muchas empresas que se encargaran de perseguir las ocultaciones mediante un tanto por ciento de lo que descubrieran. Yo tengo un sistema más sencillo. Oigo una voz que pregunta: ¿cuál es? Consiste solo en obligar á cada contribuyente que haga dos declaraciones firmadas de lo que paga y por el concepto que paga; que una declaracion la entregue á la Administracion para comprobarse con los trabajos ulteriores de estadística, y la otra para fijarla á la puerta de su casa; que como no hay mejor fiscal que el vecino, éste proporcionaria más descubrimientos que todos los investigadores juntos.

Despues de todo lo expuesto, me permito rogar á la comision de Presupuestos que fije su ilustrada atencion en el arreglo de la deuda que con fecha 7 de este mes ha llevado á caba el kedive de Egipto, y verá que un pueblo que habia abusado como nosotros del crédito, que tenia al igual de España una balumba de deuda de todas especies; verá, repito, como ha sabido hipotecar sus rentas, arreglarse con sus acreedores y quedar bien con su honra.

Y al terminar no sé prescindir asimismo de observar todo lo que debemos á la deuda del Estado por el orígen que lleva; que si se tienen en cuenta de dónde han salido los medios para la gran lucha que España sostiene contra el absolutismo, en todo lo que vá de siglo, se verá que si la propiedad inmueble, como he dicho antes, le debe el aumento de su riqueza, la Nacion entera no puede dejar de reconocer que la deuda es la que principalmente ha contribuido á la obra de su libertad.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se cree suficientemente oida la comision de Cataluña? Pasaremos á la de Cádiz.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Villaverde): Acta notarial de la reunion celebrada en Cádiz por los tenedores de Deuda del Estado.

«Yo el infrascrito D. Ramon María Portillo y Martinez, Licenciado en Jurisprudencia y Notario público del ilustre Colegio de Sevilla y de este distrito y vecindad, doy fé: Que requerido por el Sr. D. José María Conte, me constituí, siendo la una de la tarde de hoy, en el local donde se halla establecida la Liga de contribuyentes. Allí se reunieron el señor jefe de la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, y los señores que á continuacion se expresan, los cuales manifestaron ser tenedores de títulos de la deuda pública del Estado á tres por ciento, por los valores que tambien van á expresarse.

| | |
|---|---|
| D. Ezequiel Martinez por sí y por el Excmo. Sr. D. Bernardo Manuel de la Calle | 3.000.000 |
| Valeriano Hortal | 562.000 |
| Joaquin Ruiz y Ruiz | 1.300.000 |
| Antonio Picardo y Paul | 7.000.000 |
| Fernando Rey | 1.500.000 |
| Guillermo Ravina | 1.000.000 |
| Cristóbal García Luna | 1.000.000 |
| Juan Manuel Picardo | 3.165.000 |
| Pascual Martinez | 450.000 |
| Manuel Bouello | 100.000 |
| Joaquin de Vicente Portela | 2.660.000 |
| José Hidalgo y Payan | 470.000 |
| Eustaquio de Antuñano | 200.000 |
| Manuel Bianchi | 767.000 |
| Agustin Somera | 140.000 |
| Vicente Jacinto Camacho | 300.000 |
| Pablo Iserm, por D. Ricardo García | 660.000 |
| José María Pró | 1.900.000 |
| Francisco Fuentes | 500.000 |
| José María Conte | 6.000.000 |
| Francisco Conill | 550.000 |
| Juan José de los Casares | 347.000 |
| Aurelio Arana | 2.800.000 |
| Juan Arana | 957.000 |
| Juan Pujol | 7.000.000 |
| Antonio Fontecha | 532.000 |
| Luis Sicre | 100.000 |
| Cayetano Gonzalez, representado por D. Manuel Bianchi | 181.000 |
| Pedro Ramirez Isasi | 2.000.000 |
| Camilo Fernandez de Castro | 3.000.000 |

| | |
|---|---|
| Manuel Silva | 234.000 |
| José Mier | 3.000.000 |
| Manuel Aguja | 500.000 |
| Gabriel Lopez Martinez, representado por D. José Maria Conte | 12.000.000 |
| Cárlos de la Calle | 4.000.000 |
| | 69.875.000 |

A excitacion del Sr. Conte, fueron nombrados por unanimidad, para constituir la Mesa que habia de presidir, los Sres. D. Camilo Fernandez de Castro, D. Guillermo Ravina y D. Cristóbal García Luna; éste último en calidad de Secretario; y á propuesta tambien del Sr. Conte, fué cedida la presidencia al Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, que llevaba la representacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura del oficio de dicha autoridad superior otorgando la autorizacion necesaria para que el acto se realizase, y un telégrama dirigido por el Excmo. señor Ministro de Hacienda al Sr. Gobernador, comunicándole la prórroga hasta treinta y uno del corriente mes, del plazo que se fijó por la comision general de Presupuestos del Congreso, para oir por escrito ó de palabra á los acreedores del Estado, sobre el arreglo de la deuda del mismo.

El Sr. Conte leyó una proposicion, y la explicó. Abierta discusion acerca de ella, usaron de la palabra varios señores, formulando otra proposicion el Sr. D. Joaquin Ruiz y Ruiz; pero existiendo cierta conformidad entre ambas proposiciones, el señor Presidente suspendió la discusion por diez minutos, para que los concurrentes se pusieran de acuerdo.

Abierta de nuevo, el Sr. Conte convino en adicionar su enunciada proposicion, que ya adicionada, es del tenor siguiente:

«Tenemos el honor de proponer á los acreedores que para usar del derecho que les concede, tanto el proyecto de presupuestos cuanto lo acordado por la comision general que ha de dar dictámen sobre los mismos en el Congreso de Diputados, que den como instruccion á los comisionados que se nombren, las siguientes bases:

1.ª Que se adelante lo posible, así el pago del cupon como la amortizacion de la deuda, haciéndose el pago de aquel por trimestres en vez de hacerlo semestralmente como hasta ahora, y siendo de uno y medio por ciento el importe del cupon, y de doscientos millones de reales la cantidad que cada año se dedique á la amortizacion.

2.ª Que se defina y precise la garantía que han de tener los intereses de la deuda general del Estado.

3.ª Que la amortizacion alcance á todas las clases en que esa deuda se divide, aclarándose el concepto con que en el proyecto se expresa la idea de la amortizacion, á fin de evitar cuestiones futuras ó privilegios que perjudicarian á la generalidad de los acreedores.

4.ª Que no se emitan valores en pago de créditos que ya han sido en parte satisfechos y que lo que queda de ellos sea pagado en la forma y tiempo que los recursos del Tesoro lo permitan, pero en idénticas ó semejantes condiciones á las que fué pagada la parte de esos créditos que se encuentra amortizada ya.

5.ª Que se procuren las economías posibles en los gastos y el mayor rendimiento en las contribuciones, no con aumento, sino por medio de su mejor administracion.

Se les encargará que se adhieran á lo que propongan las demás comisiones de acreedores y les presten su apoyo en todo aquello que sea conveniente para los intereses de estos.»

Puesta á votacion dicha proposicion, fué aprobada por diez y siete votos contra siete, siendo los señores que la aprobaron D. Ezequiel Martinez, por sí y por el ex-

celentísimo Sr. D. Bernardo Manuel de la Calle; D. Valeriano Hortal, D. Antonio Picardo, D. Fernando Rey, D. Guillermo Ravina, D. Cristóbal García Luna, D. Juan Manuel Picardo, D. Eustrquio de Antuñano, D. Manuel Bianchi, por sí y por D. Cayetano Gonzalez; D. Agustin Somera, D. Vicente Jacinto Camacho, D. Francisco Fuentes, D. José María Conte, D. Aurelio y D. Juan Arana, D. Juan Pujol, D. Antonio Fontecha, D. Camilo Fernandez de Castro, D. Manuel Silva, D. José Mier y Don Cárlos de la Calle, y los señores que votaron en contra, D. Joaquin Ruiz y Ruiz, Don Pascual Martinez, D. Joaquin de Vicente Portela, D. José Hidalgo y Payan, D. Pablo Isern, por D. Ricardo García; D. José María Pró y D. Francisco Conill; habiéndose ausentado los Sres. D. Manuel Bondo y D. Juan José de los Casares, y absteniéndose de votar los Sres. D. Luis Sicre, D. Pedro Ramirez, D. Antonio Aguja y D. José María Conte, por D. Gabriel Lopez Martinez.

El Sr. Conte usó nuevamente de la palabra, reiterando y ampliando la indicacion que antes habia hecho de los trabajos de otro acreedor de los presentes, declarando aludia al Sr. D. Juan Manuel Picardo. Este habló en seguida sobre la proposicion que leyó y explicó, y la cual es como sigue:

«1.° Que procuren hacer los comisionados que se suspenda todo arreglo respecto de las diferentes clases de deudas existentes, y que se nombre inmediatamente una comision de Senadores, Diputados y representantes de tenedores de todas las clases de deudas en número proporcional á la cuantía de cada una, para que reuniendo todos los datos y antecedentes necesarios y en un plazo que no exceda de tres ó cuatro meses, presente un proyecto lo más justo y equitativo posible y dé solucion á tan complicado y difícil problema. Para ello se ha de fijar de antemano á dicha comision la cantidad máxima que en un período dado se ha de obligar la Nacion á destinar anualmente á tan sagrado objeto.

2.° Que mientras se verifica lo expresado en el párrafo anterior, no se ha de satisfacer por el Estado ni capitales ni intereses de ninguna de las deudas.

3.° Que el presupuesto de gastos se castigue rigurosísimamente, como lo exije el estado de miseria en que el Tesoro se encuentra, y porque á todos, desde el primero hasta el último, debe alcanzar el patriótico sacrificio que la honra del país exige; y que al propio tiempo se estudien los medios de aumentar, como es tambien posible, mejorando la administracion, el presupuesto de ingresos, á fin de que la suma, que haya de destinarse anualmente á la amortizacion é intereses de las deudas, sea lo más considerable posible para facilitar la solucion más conveniente á tan árdua cuestion.

4.° Que si absolutamente puede lograrse dicho aplazamiento y demás que se propone en los anteriores párrafos, que en tal caso se procure obtener de momento las mayores ventajas que se pueda y entre ellas, cuando ménos, el uno y medio por ciento de interés para el papel del tres por ciento.»

Por unanimidad se acordó que la proposicion que antecede se entregare á los comisionados para que la tuvieran presente.

Restando solo el nombramiento de la comision que representase en Madrid á los acreedores del Estado de esta localidad, el Sr. Presidente suspendió la sesion para facilitar el acuerdo de los circunstantes.

Abierta otra vez, fueron nombrados por unanimidad, para componer la comision, los señores D. Gabriel Lopez Martinez, presidente; D. José María Conte, D. Bernardo Manuel de la Calle, D. Joaquin Ruiz y Ruiz y D. Aurelio Arana, con lo cual, terminó el acto.

Y á requerimiento de la comision nombrada, formo el presente testimonio, que firman el Sr. Jefe de Fomento, y los señores que compusieron la Mesa, y yo la firmo tambien y signo en Cádiz á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y seis; dejando la oportuna anotacion en el libro correspondiente de mi Notaría.=Juan de la Cruz

Medieros.=G. Ravina.=C. García Luna.=Camilo F. de Castro.=Licenciado Ramon María Pardillo.

Los infrascritos notarios del ilustre Colegio de Sevilla, distrito notarial de Cádiz, legalizamos el signo, fecha y rúbrica que anteceden del Notario D. Ramon María Pardillo. Cádiz diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.=Ricardo de Pró.=Narciso M. Lozano »

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay algun señor comisionado de Cádiz que desee ser oido?

El Sr. LA CALLE: Sí señor.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. LA CALLE: Señores, el proyecto que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha tenido á bien presentar á las Córtes para que sirva de base á un convenio con los tenedores de deuda del Estado, contiene, segun nuestro criterio, principios y resoluciones tan desiguales ante el derecho y la justicia, ante la equidad y la razon, que casi parece formulado, no para favorecer y mejorar, sino para lastimar exclusivamente los valores que posee aquella clase de acreedores.

Por este motivo, es imposible á los mismos aceptarlo en la forma y modo que se halla redactado.

Los tenedores de deuda del Estado, sin embargo, no han podido ménos de estimar y aplaudir en lo mucho que vale la lealtad y buena fé con que el Sr. Ministro de Hacienda hace constar en su proyecto de arreglo de la deuda que no puede en ningun modo pretender siquiera imponerlo á los tenedores de aquellos valores, sino, al contrario, someterlo á su exámen y acuerdo.

Así lo ha reconocido y consignado con su acrisolada y proverbial honradez, así lo ha proclamado muy alto, como fiel guardador de la honra de España, el Sr. Ministro de Hacienda.

Y no podia, señores, procederse de otro modo, porque el *título* que poseemos tiene los derechos inherentes de un contrato *bilateral*, hecho entre la Nacion española y los tenedores del mismo: no hay poder alguno que por sí solo pueda atentar á ese pacto; ese contrato no se puede variar sin la conformidad de ambas partes; pero, tampoco, ni por la una ni la otra debe hacerse imposicion de ninguna clase.

Por eso los tenedores de deuda del Estado en España, á quienes las comisiones de provincias y de Madrid representan, no tratan tampoco de imponer al Estado el resultado de sus ámplias discusiones; las consecuencias de sus meditados acuerdos.

De lo que sí trata, es de procurar venir á un acuerdo con los Poderes públicos. Pero esto no obsta, para que siendo, en nuestro criterio, tan equitativas, justas y razonables las bases con que hemos contestado *unánimemente* al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, abriguemos todos los comisionados, cual si fuéramos uno solo, la esperanza de que serán aceptadas en su totalidad. Esto quiere decir, por último, que los acreedores españoles no tienen en este asunto sino un solo pensamiento que someter al exámen, estudio y superior ilustracion del Gobierno de la Nacion y de la comision general de Presupuestos del Congreso de Sres. Diputados, á la que tengo el honor de dirigir la palabra en este momento.

Yo no puedo ménos de estar profundamente convencido de que al examinarse esas bases; al estimarse en lo que valga el que los tenedores de esa deuda hayan pedido por sí mismos que se cree *un impuesto* transitorio de la importancia marcada sobre los legítimos intereses que á la deuda del Estado corresponden, segun las leyes de su creacion, no habrá poder público, ni clase alguna de la Nacion que los combata y niegue á ellas su concurso para el bien general. ¿Y por qué ha de suceder así? Porque habrán de apreciar en primer lugar nuestro proceder, y estimar en lo mucho que vale y significa el restablecimiento del crédito en nuestra Pátria: porque conocerán la

triste situacion que los errores de todos y otras causas han creado: porque estarán persuadidos de que si la España entera no hace en este momento supremo el esfuerzo á que está obligada para levantar su abatido y vacilante crédito; si se declara *impotente* para convenir con sus acreedores sobre bases tan precedentes como las por los mismos presentadas, el descrédito de la Nacion llegará al último extremo, y todas las clases sociales sucumbirán envueltas en la catástrofe general.

¿Y esto puede presumirse siquiera que haya de suceder? ¿Habria acaso un solo español que lo consintiera? No, ciertamente; porque los tenedores de deuda del Estado, que bien pueden llamarse hoy principales interesados en los destinos presentes y futuros del país, por cuanto ninguna otra clase social representa tantos intereses como ellos, han dado el ejemplo y la medida de los grandes sacrificios que deben hacerse en aras del bien general de la Pátria.

¿Y por qué los acreedores por deuda del Estado han obrado de esta manera y sujetado á un tan excesivo sacrificio sus legítimos intereses que haber no puede clase alguna que lo iguale?

Porque, señores, era menester que una vez siquiera hubiese en España una clase cuyos merecimientos notorios y sin igual le revistieran de una autoridad tan grande como para poder pedir á los Poderes públicos justicia y equidad en todo y para todos; era necesario poder manifestar y hacer comprender á las clases sociales de nuestro país el estado desesperado en que la fortuna pública se encuentra, y la obligacion y el deber en que están de salvar el crédito de la Nacion para salvarse á sí mismos; era preciso poder decir con prestigio grande al agricultor, al capistalista, al comerciante, al propietario, al industrial, en fin, que todos están obligados á contribuir á la salvacion del crédito nacional, porque, además, haciéndolo así, van á defender sus propios intereses, y de otro modo conspirarian inconscientemente contra los mismos.

Y esta aseveracion, señores, se explica fácilmente recordando que las Naciones civilizadas no tienen en este siglo otro signo que demuestre los grados de su prosperidad ó desgracia, que el que acusa y marca el signo de su crédito.

Cuando éste se halla en la mayor depreciacion, ¿á qué altura estará la produccion y la propiedad? ¿á qué nivel se hallará la agricultura? ¿En qué desarrollo se encontrará el comercio?

Pues bien, señores, como una prueba irrebatible de lo que acabo de decir, yo pregunto á SS. SS.: en este momento en que desgraciadamente se halla nuestro crédito nacional cotizado á 13 por 100, ¿qué vale la propiedad en España? ¿Cuál es la situacion de la agricultura? ¿Cuál la de la industria? ¿Qué comercio tenemos?

La verdad es, señores, que todos caminamos hácia la miseria ó nos encontramos ya dentro de ella.

Y ahora debo tambien deciros: ¿cómo sale un pueblo digno que aún existe y tiene conciencia de su valer, de una situacion tan desesperada y terrible? De una sola manera: á impulso y con los esfuerzos y sacrificios de todos, hechos en un supremo momento.

No hay que dudarlo. La suerte de todas las clases sociales de nuestro país habrá de ser, en conclusion, la suerte misma que alcancen los acreedores del Estado.

Y examinada esta cuestion bajo otro punto de vista, Sres. Diputados, ¿no seria una tremenda injusticia pretender que esta sola y respetable clase de la Nacion, fuese la que pechara con todos los descubiertos que guerras y trastornos, desaciertos y déficits, han ocasionado al Tesoro de la Nacion? ¿No seria falto de toda equidad, que ella tambien pagase exclusivamente cuantas sumas se han invertido en obras públicas, ferro-carriles, carreteras, canales, puertos, fortificaciones, armamentos, marinas y demás necesidades del país?

Ahora bien, señores, si los recursos que las emisiones de deuda del Estado han

producido, se han empleado en todo cuanto dejo indicado; si han servido para desenvolver todos los elementos de vida de la Nacion; si además hemos pagado con ellas los cuantiosos bienes desamortizados por la fuerza de la ley á distintas y respetables clases sociales, corporaciones civiles é instituciones benéficas; si las Naciones, por último, son generaciones que se reproducen y se heredan recíproca y sucesivamente; si todo cuanto dejo manifestado ha sucedido y sucede así, justo y equitativo es que todas las clases sociales, que la Nacion entera, en el momento solemne de la *reparacion* se consideren obligadas, como lo están de hecho y de derecho, á contribuir á mejorar la Hacienda pública, y por consecuencia á amparar y robustecer desde luego el crédito de la Pátria.

Sentados estos principios, ¿cómo podria decir en adelante ninguna clase del Estado, que está recargada de tributos y que no debe pagar más? ¿Cómo no ha de ser justo aceptar el desarrollo de los impuestos vigentes y los nuevos recursos que el Gobierno de S. M. y las comisiones unidas de representantes de tenedores de deuda del Estado, en España, han presentado en este mismo solemne acto, á excitacion reiterada de los mismos Poderes públicos? ¿Cómo no ha de estar obligado el capital en todas sus varias manifestaciones, á concurrir en algun tanto á este sacrificio general?

Es preciso, por tanto, señores, resolver desde luego, cual exige la honra y el crédito de nuestra Pátria, esta árdua y difícil cuestion, aplicando para conseguirlo, los eternos principios de la equidad y de la justicia.

¿Y cómo podrá realizarse? Aceptando, señores, el proyecto ó las indicaciones de nuevos recursos que los representantes de los tenedores de la deuda del Estado han presentado en esta informacion y que acaba de leerse.

Ocupándome ahora de este punto, apoyaré alguno de aquellos.

Propónese, señores, como un nuevo recurso el desarrollo del impuesto hoy vigente, conocido por *Cédulas personales*. Fíjanse bases equitativas y justas para desenvolverlo. Determínase que grave por igual, pero proporcionalmente, así al opulento como al de fortuna escasa. Acéptase como signo *visible* de las fortunas particulares el importe del arrendamiento anual de la casa-habitacion del *cabeza de familia*. Establécense, por último, medios prácticos y espeditos para su organizacion y recaudacion.

La sola narracion de estas bases principales demuestra que el desenvolvimiento de este impuesto puede y debe verificarse sin faltar en nada á la equidad y la justicia. Porque equitativo es aceptar, como fundamento de la imposicion, el grado de opulencia ó de falta de fortuna que acusa en general el ostentoso y magnífico palacio que sirve de casa-habitacion á tal ó cual poderoso, comparado con la humilde bohardilla, reducido albergue de la infeliz viuda, que recibe del Estado una pequeñísima pension para cubrir todas sus necesidades y las de sus hijos en muchos casos. Del mismo modo brilla la justicia al gravar las cuotas *imponibles* de cada individuo, con la *imposicion única* que haya resultado de la *derrama* hecha sobre la totalidad del amillaramiento de arrendamientos anuales.

Por lo demás, al meditar sobre el acrecentamiento de este impuesto, se ha tenido mucho en cuenta el gran número de individuos que sin ser propietarios, ni industriales, ni comerciantes, poseen, sin embargo, un capital considerable en numerario que dedican privadamente á préstamos en metálico ú otras operaciones á que apenas han alcanzado hasta ahora las tributaciones establecidas en nuestro país, y que hoy, en la angustiosa situacion del Tesoro público, es necesario gravar, aunque sea ligera y transitoriamente.

En cuanto á la cantidad que como nuevo ingreso se fija, no hay tampoco arbitrariedad ninguna en su cuantía, porque atendido el valor que amillarada arroja la renta de la propiedad urbana en España, resultará la imposicion á un tipo igual ó menor aún que el fijado para hacer contribuir á otras manifestaciones fiduciarias del capital.

Considero, pues, señores, haber explicado y apoyado bastante los fundamentos del desarrollo del impuesto de cédulas personales, para que en vuestra notoria ilustracion y reconocida competencia, dejeis de acogerlo como un importante recurso para el Tesoro público, y paso á ocuparme del distinguido con el nombre de Timbre ó Sello del Estado.

Necesita señores, esta renta, á nuestro juicio, varias y urgentes reformas para elevarla, aunque sea proporcionalmente, á la suma crecida que en otras Naciones produce este impuesto indirecto. Es preciso combatir los medios que se emplean para la minoracion de sus productos naturales. Conviene establecer condiciones que hagan ineludible su cumplimiento. Urge adoptar determinaciones que le desarrollen. Interesa que todos contribuyan, respetando la ley, á la mejora inmediata de la Hacienda pública, sin que por esto se desmejore la fortuna particular, y este resultado se obtendrá seguramente con el exacto cumplimiento de este y otros tributos.

De la manera práctica y eficaz que establecen las comisiones unidas de representantes de tenedores de la deuda del Estado en el proyecto ó indicaciones de nuevos recursos, no será posible por más tiempo eludir el pago de este tributo, y su ingreso aumentará de un modo extraordinario, llegando en tiempo no remoto á ser un gran recurso para el Tesoro de la Nacion.

No será, por tanto, posible en adelante extender letras de cambio, pagarés de comercio por ventas de cualquiera clase de frutos ó efectos ó por metálico recibido, ni recibos, abonarés, resguardos, delegaciones ó cartas-órdenes en que se declare haber percibido ó entregado cualquiera cantidad metálica, sino en papel *timbrado* que el Estado expenderá: y «quien otra cosa hiciere, no será atendido ni admitido en juicio, ni el documento que presentáre tendrá fuerza alguna ejecutiva contra el otorgante, endosante ó pagador.»

Considero haber dicho lo suficiente sobre este particular para que la comision general de Presupuestos pueda apreciar en su superior inteligencia la conveniencia y utilidad de adoptar las reformas indicadas en la renta de que he tratado.

Meditad tambien, señores, sobre los importantísimos trabajos estadísticos que un digno individuo de la comision de Barcelona acaba de presentaros. Porque si de su estudio resultare el convencimiento de la necesidad de hacer con éxito un *nuevo* y *definitivo* amillaramiento de la riqueza urbana, agrícola y pecuaria en nuestro país, podriais tal vez llevar la tranquilidad al ánimo sobresaltado de los honrados y veraces contribuyentes, que se extremecen ya á la presentacion anual de cada presupuesto, por el crecimiento constante de la excesiva tributacion que sobre ellos verdaderamente pesa, en cuyo camino tienen ya que hacer *alto* los Poderes públicos, y podreis tranquilizarlos indudablemente, porque esos datos estadísticos á que me refiero acusan la posibilidad de bajar el tipo del gravámen por territorial al 10 ó 12 por 100, sin disminuir por eso el rendimiento actual, siempre que el nuevo amillaramiento se realizára por los medios eficaces y prácticos y de interés particular, que corresponderia ya aplicar enérgicamente, si fuese desoido el último apercibimiento que dirigiese el Gobierno de S. M. al contribuyente defraudador que tanto perjudica á los demás, con la tenaz ocultacion de su riqueza.

Tambien debo, señores, hacerme eco en este momento solemne de los justos é incesantes clamores con que todas las clases contribuyentes del país piden con urgencia reformas en la administracion pública, que la simplifiquen y reduzcan sus gastos al límite menor que sea posible; pero como comprendo que para llegar á realizar fin tan patriótico, necesario es tiempo y espacio suficiente para discurrirlas, meditarlas y acometerlas, me limito á llamar vuestra atencion sobre punto tan interesante y conveniente para los intereses generales del país.

Con una Administracion pública, compuesta de funcionarios *inteligentes*, *honrados*

y *permanentes;* con las reformas que para el año próximo estais realizando y las que se realicen en lo sucesivo en minoracion de gastos; con los nuevos recursos que hemos indicado y otros que en su superior inteligencia han de ocurrir al Gobierno de la Nacion y á la comision general de Presupuestos; con el *nuevo* amillaramiento eficaz y definitivo de que he hablado y que habrá de mejorar la situacion actual del honrado y veraz contribuyente, no es, á mi juicio, imposible llegar á constituir en nuestra Pátria un presupuesto de ingreso de 750 á 800 millones de pesetas, con el cual no pareceria ya fantástico poder llegar en época no muy remota á satisfacer en toda su integridad los legítimos intereses de la deuda del Estado, elevando entonces nuestro crédito nacional y la prosperidad de todas las clases sociales á la altura que les corresponde.

Otro punto me toca defender, señores, y es precisamente el que se refiere á la unificacion de la deuda del Estado.

El pensamiento de la unificacion de esta deuda, fué presentado y acogido con entusiasmo antes que la comision de Cádiz llegase á esta córte; se hallaba formulada entre las bases que la de Madrid tenia preparadas; pero la manera como este pensamiento habia sido propuesto, no satisfizo á la comision de Cádiz: se vió, pues, obligada á presentar una enmienda al llegar la discusion de esta base y esa enmienda, ó mejor dicho, el espíritu de ella, es lo que yo vengo á defender ahora ante la comision general de Presupuestos, cumpliendo el compromiso contraido.

La desgracia, señores, cree la comision de Cádiz, que ha igualado en este momento crítico de nuestra Pátria á todos los acreedores del Estado; hoy con muy poco éxito, á mi juicio, podrian invocarse algunos derechos postergados por consecuencia de los constantes apuros del Tesoro público. Hay ciertamente algunos acreedores á quienes debia habérseles hecho ya la amortizacion de los valores que poseen: hay otros que, aunque por una menor cantidad, alegan tambien iguales derechos; pero estas acciones, cuando el deudor comun está tan agobiado y falto de fuerzas, como en el momento acontece con el Erario público, casi no es posible estimarlas, y tal vez conviene más á los mismos interesados prescindir de ellas.

Con arreglo, pues, señores, á este criterio, la comision de Cádiz ha dicho: en España es altamente conveniente, para buscar un porvenir halagüeño, que no haya más que un solo *signo de crédito;* que terminen todas las reclamac iones por derechos postergados; que se eviten las luchas perjudiciales al interés del Estado entre los tenedores de unos y otros valores; que se afirme, por último, el tipo de cotizacion del solo signo de crédito nacional que debe conservar la España ó sea la *renta perpétua al* 3 *por* 100 interior y exterior; que todas cuantas personas dediquen su fortuna á adquirir fondos públicos y á especular sobre ellos, no encuentren sino un solo signo de crédito nacional donde emplearlo, y todo esto, cuando ménos, habrá de sostener un sobreprecio de 4 á 5 por 100 sobre el tipo que corresponda al interés que devengue aquella renta perpétua.

Pues bien, señores, ¿cuál es la base que la comision de Cádiz establece para que se haga esa unificacion á que aspiran todos los tenedores de deuda del Estado? En nuestro criterio la más equitativa, la que en nada perjudica al Estado. Dar dos capitales de renta del 3 por 100 consolidado interior por uno de renta al 6, ó sea convertir los capitales de las deudas amortizables con interés ó sin él, es decir, acciones de carreteras y de obras públicas, obligaciones del Estado por ferro-carriles y deuda del personal y material, en renta perpétua del 3 por 100 interior, entregando al Estado 200 rs. de este signo de crédito nacional por 100 de los expresados valores en circulacion y á emitir que gocen del interés del 6 por 100, y concediéndose préviamente á este efecto la categoría de deuda al mismo 6 por 100 á las amortizables sin interés.

El Estado nada perderia en esta conversion, sino al contrario pondria término con ella á reclamaciones que entorpecen siempre la gestion administrativa y la unificacion

se verificaria fácilmente, á mi juicio, en un corto plazo, prévio acuerdo, sin embargo, con los tenedores de dichos valores.

¿Hay ó no ventaja en que una Nacion no tenga más que un signo de crédito? Yo creo que seria ofender la notoria ilustracion y la reconocida competencia de los señores que componen la comision general de Presupuestos, detenerme en este momento á exponer razones en apoyo de esta teoría que abonan todos los economistas y hacendistas y á mayor abundamiento la pidan á la vez los tenedores de deuda del Estado en nuestro país. Naciones tan respetables en materias de crédito como Inglaterra, ha debido en mucha parte el mayor precio que siempre tuvo su signo de crédito nacional á no tener sino un valor que lo represente; *el 3 por 100 consolidado*.

La misma Francia, señores, por tener mas de un signo de crédito, no ha podido llegar nunca á la altura que Inglaterra. Sin embargo, Francia es un gran país, completamente solvente de grandes é inmensos recursos, y á pesar de esto no ha podido alcanzar aquel tipo, pagando igual interés, por existir varios valores que distraen las fuerzas de los especuladores y rentistas.

Ahora bien; si tan sencilla es la forma de la unificacion, si no hay absolutamente perjuicio alguno para el Estado, ¿por qué no la hemos de aceptar en el momento mismo que nos ocupamos de mejorar las condiciones de la deuda pública cuando pretendemos hacer un arreglo con los acreedores del Estado? Este es el punto en que se afirma la comision de Cádiz en contra del parecer de otras comisiones que consideran que este particular debe dejarse para más adelante. Yo no comprendo qué razones aconsejan aplazar, lo que todas las comisiones reunidas, sin embargo, aceptan como bueno y conveniente: yo insisto en asegurar que el momento no es mañana, sino hoy, que la desgracia ha venido á unirnos é igualarnos y exige de todos el sacrificio de pequeños intereses para venir á realizar juntos el mejoramiento, la salvacion del crédito del país, en utilidad y provecho de todas las clases sociales.

Las deudas que tienen amortizacion fija, asegurada con valores especiales que deben extinguirlas, esas deudas conocidas por bonos del Tesoro, billetes hipotecarios y obligaciones que ahora mismo van á emitirse, no están comprendidas en mi proyecto de unificacion porque deben amortizarse con dichos recursos ó porque hay que respetar derechos adquiridos.

Creo haberme explicado ya con alguna extension sobre este punto, y que los señores Diputados de la comision de Presupuestos habrán comprendido perfectamente bien en su superior ilustracion la conveniencia de aceptar y realizar desde luego este pensamiento en bien y mejora del crédito de nuestra Pátria y en interés de los mismos valores llamados á convertir.

Resumiendo, señores, cuanto dejo expuesto, considero haber manifestado lo suficiente para que conste que la comision de Cádiz no puede aceptar de ningun modo el proyecto de arreglo de la deuda del Estado que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha presentado á las Córtes y que, por el contrario, se afirma y ratifica solemnemente en las bases de convenio que todas las comisiones unidas de tenedores de deuda del Estado en España, han formulado y tenido el honor de someter al exámen y estudio de la comision general de Presupuestos, como contestacion al expresado proyecto de arreglo de la deuda.

Creo haber demostrado asimismo que los acreedores por deuda del Estado han ofrecido cuanto sacrificio era posible hacer para procurar elevar el crédito de la Nacion. Considero igualmente haber probado que ha llegado la hora solemne de que todas las clases sociales sufran los sacrificios que de consuno imponen nuestro deber y la salvacion de la honra de la Pátria: que es imposible que clase ninguna rechace con fundamento cualquiera impuesto transitorio que se le imponga para salvar la Hacienda pú-

blica, si comprende que sufriendo ese pequeño perjuicio se abren para todos las puertas del porvenir, y de lo contrario se cerrarán para siempre.

Creo haber demostrado que una Nacion es una generacion que se reproduce, y así como la que viene hereda á la que se va, del mismo modo tiene que tomar á su cargo la deuda que sobre el Estado pese, porque no es posible por virtud de un principio de derecho y de eterna justicia *heredar sin pagar*. Considero tambien haber probado que hay recursos fáciles é importantes para satisfacer, no solo lo que los tenedores de la deuda del Estado piden hoy, sino tambien para disminuir sucesivamente el *impuesto* que sobre los intereses de aquella va á pesar cual conviene para elevar y afirmar el crédito de la Nacion.

Réstame solo, señores, para terminar, dejar consignado mi más profundo agradecimiento al dignísimo y Excmo. Sr. Presidente y á todos y á cada uno de los distinguidos é ilustrados Sres. Diputados que componen la comision general de Presupuestos del Congreso por la suma atencion y especial benevolencia con que he sido escuchado, y por la completa libertad de que he disfrutado para emitir mis ideas en defensa de los intereses que la comision de Cádiz representa.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Tiene que añadir algo la comision de Cádiz á lo que acaba de decir el Sr. La Calle?

El Sr. CONTE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conte.

El Sr. CONTE (D. José María): Señores, desde que se anunció esta informacion eché de ménos un programa como es costumbre que se haga siempre en circunstancias análogas á la presente, como que precisamente siendo tambien una de las que constantemente concurren en actos de esta índole que no se permita la discusion, y aconteciendo, como aquí sucederá, que los diferentes comisionados serán oidos sin encontrarse unos en presencia de otros y no permitiéndose discusion en manera alguna, es preciso que el interrogatorio exista para que, por las diferentes contestaciones que se ofrezcan, resulte la discusion que debe haber, ó por mejor decir los efectos de ella, y puedan pesarse todas las opiniones debidamente, á fin de que sean estimadas por los que están llamados á decidir el punto que se contienda ó que se quiera esclarecer.

El Sr. PRESIDENTE: Diré á S. S. que la convocatoria estaba reducida á lo siguiente: ¿Aceptan los acreedores del Estado el proyecto del Sr. Salavarría sobre unificacion de la deuda? La cuestion es muy conocida; el Estado, las Córtes y el Gobierno, reconocen la justicia de los acreedores para percibir sus rentas y capitales amortizables en los períodos y forma establecidos por las leyes: sobre esto no hay duda; el Estado lo reconoce; pero encontrándose el Gobierno en una grave dificultad financiera, acude á sus acreedores y les pide un plazo más ó ménos largo para pagar puntualmente la deuda, como se ha ofrecido por el Sr. Ministro de Hacienda; y lo que se desea saber de una manera lisa y llana son las respuestas que los señores comisionados presenten á este interrogatorio. Por eso, conociendo el carácter de nuestro país, hemos convocado á todas las provincias de España para que, reuniendo en esta capital á los comisionados de las mismas, éstos adujesen las razones y los argumentos que creyesen conducentes al asunto. Este es el interrogatorio. ¿Aceptan los comisionados el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda? Sí ó no, por estas ó por las otras razones; y si no lo aceptan, qué es lo que desean en sustitucion de lo que propone el Sr. Ministro de Hacienda, para que teniendo en cuenta todos los españoles, y sobre todo, los acreedores del Estado, la situacion angustiosa de la Hacienda española, expongan sus medios de transaccion. Tales son los dos objetos del interrogatorio.

Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CONTE (D. José María): Por no incurrir en la descortesía de interrumpir al

Sr. Presidente he pasado por la pena de que S. S., durante breves momentos haya estimado que yo le dirigia un cargo. Nada más lejos de mi ánimo, porque mi idea era tan solo expresar que si bien el interrogatorio no habia existido, lo habia ya desde el momento en que se habia permitido toda latitud á la discusion.

Entrando, pues, en materia, formularé una peticion á nombre de los acreedores del Estado residentes en Cádiz; peticion que no fué aceptada por las comisiones de Madrid y de las provincias, y de la cual, aun cuando se ofreció que algo se diria en la exposicion, se ha omitido sin embargo. Esta peticion es, que ya que los intereses hayan de ser cortos, se abonen por trimestres en vez de hacerlo semestralmente, con lo que gana el Estado, toda vez que es menor la cantidad que en cada ocasion tiene que pagar; y el acreedor, percibiendo con mayor frecuencia, aun cuando sea menor la cantidad, lo que por su renta le corresponda, encuentra más constante alivio en la pobreza relativa á que la falta del pago completo de los intereses lo ha reducido. No debe omitirse tampoco una razon que es práctica y por consiguiente muy aplicable á este caso, y es que el Estado, habiendo de pagar cuatro veces en el año, en vez de dos, tiene más constante recuerdo de su deber, y quizás la frecuencia del cumplimiento de éste, lo aleje de gastos y compromisos que de otra suerte contraeria con la esperanza de allegar recursos para cuando el pago del cupon venciese, esperanza que pudiendo resultar ilusoria, vendría á defraudar los mismos intereses que hoy se trata de proteger.

Otra observacion tengo que hacer, referente al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, observacion que omitiria de muy buen grado, si no sirviese para robustecer lo expuesto por las comisiones todas y para evitar que más adelante y en caso de no adoptarse el pensamiento propuesto, surgiesen tal vez verdaderos conflictos que hicieran imposible la ejecucion de lo mandado. Me refiero á la amortizacion de la deuda del Estado, respecto á la cual si bien la comision de Cádiz recibió instrucciones de solicitar que fuese más cuantiosa de lo concedido en el proyento del Sr. Ministro de Hacienda, ha debido abandonar esta idea, tanto porque universalmente se rechaza porque no es justo que con los intereses que dejan de abonarse se satisfaga el capital, cuanto porque solicitándose en el proyecto de arreglo presentado por las comisiones una amortizacion cuantiosa para los cupones vencidos, no era posible ya racionalmente reclamar tambien esa misma amortizazion para el capital de la deuda. Pero hay otra razon especial y de justicia que debe tenerse en cuenta, y es, que del mismo cuadro con que se presenta en el proyecto ministerial la division por conceptos en que la deuda del Estado se reparte, aparece que muchas de esas deudas, como son las pertenecientes á corporaciones civiles y religiosas, pensiones vitalicias, establecimientos de beneficencia é instruccion, etc., proceden ya de ciertos derechos que se encontrarian conculcados si la amortizacion recáyese sobre los títulos que ellos representan, ó ya proceden de desamortizaciones hechas en perjuicio de las corporaciones de que se trata, y no es por consiguiente posible que se vuelva á amortizar aquello que se desamortizó, á título de un segundo arreglo, que haga más gravoso el primero, que para ellos exclusivamente se llevó á cabo. Es preciso tener en cuenta, que no cabe que aquel á quien se le amortice una parte de sus títulos, la reponga con el mismo dinero que reciba, porque por el mero hecho de esa operacion que no recae sobre títulos aislados, sino sobre una masa de títulos más ó ménos considerable, ha de producirse necesariamente un alza en los valores, y de aquí que no sea posible que á aquel á quien se le entregue una suma cualquiera por razon de la extincion de parte de su haber, pueda reponerla con aquella misma suma en Bolsa.

A otras consideraciones se prestaria este asunto, pero basta lo dicho, para demostrar cuántas reclamaciones habian de surgir, y reclamaciones justas, no hay que olvidarlo, si se llevara á efecto lo proyectado, y la posibilidad que hay de que la amor-

tizacion pesara única y esclusivamente sobre los acreedores particulares, sobre los que somos poseedores de la renta del 3 por 100 y demás títulos que constituyen la deuda del Estado, sin un carácter especial, de nuestra libre disposicion y que esas medidas nos alcancen, no en la mitad de nuestros haberes, sino en una suma más considerable, que mientras más acreciera haria tanto mayor, la injusticia cometida en contra nuestra y el privilegio que se concederia á los demás acreedores de distinta especie.

Terminado con esto cuando tenia que decir respecto de las bases de arreglo de la deuda, porque todo lo demás consta ya, no solo del acuerdo que firmado por todos los comisionados está sobre la mesa, sino porque ha sido dilucidado y explicado del modo más brillante por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, voy á hacerme cargo ahora del presupuesto de ingresos, y de los medios que en mi concepto pueden utilizarse á fin de hacerlo más verdadero, más sólido, y por consiguiente de darle el carácter de verdadera base para fundar sobre él un arreglo cualquiera. Con objeto de proceder á este trabajo con cuanta brevedad me sea posible, porque sé lo que debo á la hora, al cansancio de todos y á la impaciencia, que yo el primero tengo porque este acto concluya, voy á procurar el mejor método; y con este objeto me ocuparé primero de las reformas que en la percepcion de los impuestos pueden y deben hacerse en mi humilde concepto.

Figura entre ellas y en primer término, la que es posible en el subsidio industrial y de comercio presupuestado en 96 millones de reales, en el proyecto de ley que ha de discutirse. Con solo decir que hace ya más de dos años, en ocasion en que la guerra se encontraba en su período más álgido, cuando los facciosos ocupaban, recorrian ó perturbaban la tercera parte del territorio, le fueron ofrecidos al Sr. Ministro de Hacienda 110 millones anuales por el arrendamiento de este impuesto, con más la mitad de las utilidades que sobre ese guarismo se obtuviesen, asegurando el fiel cumplimiento de esa promesa con 30 millones de fianza, ya se ha dicho que la cifra de 96 millones es exígua; y lo aparece aun más, teniendo en cuenta que al hecho de haber desaparecido felizmente la guerra, se agrega el suponer que los rendimientos han de ser en lo sucesivo muy considerables, tanto por la circunstancia de ser por demás probable, que de aquí en adelante contribuyan en la forma que esa contribucion supone las provincias del Norte, que siempre estuvieron exentas de su pago, cuanto por el impulso que indudablemente ha de tener toda la riqueza del pais, tan luego como pasado el temor que alejaba los capitales, acudan éstos, y los hombres activos encuentren para el ejercicio de sus facultades la proteccion que hoy les brinda el órden y el buen gobierno. En aquella ocasion, que debe recordarse con dolor, porque fué preciosa para haber iniciado una reforma tan importante en un impuesto que seguramente es de los más saneados y considerables de nuestra Hacienda, se consultó al Consejo de Estado sobre la conveniencia de cerrar el contrato, é ignorando yo en qué razones podria fundarse, desechó la proposicion y la reputó de inadmisible; y el Ministro á quien habia sido hecha, no tuvo el corazon suficiente para pasar por cima de un dictámen que seria muy razonado y gubernativo, pero que seguramente ocasionó un verdadero perjuicio.

Sin entrometerme yo en la contextura de este impuesto, porque éste varía segun las Naciones, y pudiera muy bien sufrir ventajosas modificaciones en la nuestra, ateniéndome tan solo á las observaciones que llevo hechas, me creo, en el deber de proponer que esa suma de 24 millones de pesetas se eleve lo ménos hasta 30; bien seguro, de que si el arrendamiento se efectuase, aun habiamos de verle ascender en una proporcion, muy digna de considerarse para llevar igual sistema de recaudacion á los otros impuestos que son susceptibles de esos mismos medios de cobranza. Y ya que de esto trato, creo que es del momento diga algo sobre lo que el Sr. Ministro propone respecto á la manera de proceder al cobro del subsidio industrial y de comercio; porque

en el mismo lugar en que hace algunas consideraciones sobre esta contribucion, pide que se le autorice para celebrar encabezamientos con los municipios, ó para arrendar el cobro á los particulares; y no es por cierto indiferente el que se haga lo uno ó lo otro, pues jamás debe olvidarse que ese sistema de encabezamientos, sistema que se puede llamar español, pues solo en otro país, y únicamente para los consumos, se observa, es el peor de todos, como que las corporaciones de que se trata, se encuentran influidas por las exigencias locales, y compuestas necesariamente de los mismos que deben contribuir, y á quienes el fraude interesa; y de aquí el que la práctica enseña que dan el peor resultado. El arrendamiento á los particulares, es, pues, el único aceptable, y á los Municipios debe dejárseles que administren sus intereses lo mejor que puedan, sin valerse de ellos, y mucho ménos tomar ejemplo de su administracion que, con muy raras excepciones, ha sido seguramente deplorable.

El estanco de el tabacos es otro de los impuestos que más debe llamar la atencion de quien se ocupa de nuestra Hacienda; porque no deja de ser singular que siendo tan general entre nosotros el consumo de esta planta, y existiendo desde muy antiguo el monopolio de su venta, no se haya conseguido elevar sus productos, ni siquiera en una cantidad que no nos avergonzara al establecer comparacion, cuando se hace con la que en otros paises produce la misma renta. Mi permanencia en los Estados-Unidos y en Cuba me ha puesto en situacion de estudiar más de cerca el orígen de una parte de esa falta de rendimientos. España compra en los Estados-Unidos el peor tabaco que se cosecha; de tal suerte, que ni siquiera se recogió antes de los campos el que á nosotros se nos vende, y careciendo de nombre en el mercado hasta que nosotros comenzamos á adquirirle, se llama ahora *Spanish tobacco*, porque ciertamente solo España es el país que le adquiere. Como esclarecimiento de esta verdad referiré un hecho singularísimo que de un modo fehaciente ha llegado á mi noticia. Llevado de su buen celo cierto cónsul de España en Nueva Orleans, y deseando ilustrar al Gobierno respecto de lo que acontecia en la compra de tabacos en aquel país, reunió muestras del que segun contrato debia venir á España, y del que en realidad se importaba aquí para su venta, y con cálculos sobre la compra de uno y otro, y con cuantas noticias eran posibles para formar cabal juicio acerca de este asunto, remitió todo por conducto del Ministerio de Estado al de Hacienda, bien seguro de obtener los debidos aplausos por su conducta; y yo lo aprobé calurosamente animándole á que insistiese cerca del Gobierno hasta alcanzar ilustrarle cuanto era debido en punto de tan grande interés; y cuando algun tiempo despues fuí á Nueva-Orleans de nuevo, llevando la creencia de que habia de tener el gusto de darle la enhorabuena, ya que no por la recompensa, al ménos por la buena acogida que su celo hubiera merecido, me mostró una comunicacion del Ministerio de Estado, en que textualmente se le decia lo siguiente: «Con tal fecha se me dice por el Ministerio de Hacienda que le haga á usted saber con cuánto desagrado ha visto que se entrometa Vd. en asuntos que no son de su incumbencia.» Y no es lo doloroso que el Estado haga esas malas compras que llevan el descrédito de su administracion á países tan lejanos y donde tanto importa mantener nuestro nombre á la mayor altura posible en todos los conceptos, si no que teniendo tan cerca á Cuba, y en ella inmensos terrenos sin aplicacion alguna, terrenos colocados en todas las situaciones y de los cuales se puede obtener toda clase de tabaco, y disponiendo de numerosos brazos, ya de los presidios, ya de los negros emancipados, ya en fin, de los nutridos depósitos de chinos; ningun elemento de estos se aproveche, y á nadie le haya ocurrido estudiarlo, y seguimos pagando un tributo al extranjero, y exigiendo de nuestras provincias de Ultramar remesas de dinero y no aquello que seria una legítima explotacion de todo lo que poseemos, sin gravámen ni perjuicio para nadie, y evitando la ocasion de ciertas acusaciones que nunca se pueden oir con indiferencia.

Que la renta del tabaco no está administrada tal como debiera, tal como se encuentra en otros países, tal en fin, como todos comprendemos que debiera haberse planteado al cabo de tanto tiempo de monopolio y de administracion por el Gobierno, fácilmente se demuestra con una sola comparacion de cifras. Á 92 millones de reales asciende lo que segun el presupuesto que va á aprobarse deben ser empleados en primeras materias, y á pesar de que en esta suma entran los tabacos filipinos de tan económico coste, todo lo que obtenemos ó que se presupone, mejor dicho, como producto de la venta, son 400 millones de reales; y Francia, que en el ejercicio de 1873-74 destinó 154 millones á la adquisicion de primeras materias, presupuestó 1.102 millones como producto de la venta; producto que fué mucho más considerable segun declaró el Ministro de Hacienda en las Cámaras al cerrarse el ejercicio, y que estableciendo una pooporcion daría para España un producto de 658 millones de reales. Aun hay otro dato que llama poderosamente la atencion en este ramo de la administracion pública, y es, que si bien gracias al aumento de los tarifas ha aumentado la relacion entre el coste de las primeras materias y su producto alguna pequeña cantidad, en cambio los gastos de esta renta que ascendian al 45 por 100 de su producto en 1874, solo descienden en el actual proyecto de presupuestos á 43; de manera que una mejora de 2 por 100 sobre una cifra bien considerable, es todo lo que se ha obtenido á despecho del indudable aumento de poblacion y de riqueza, y de la facilidad que á los trasportes dan los caminos de hierro que poseemos y las carreteras, que aunque pocas, aunque no todas las que debiéramos tener, en honor de la verdad, abrazan los principales centros de consumo.

Algo sobre esto tuvo la bondad de manifestarnos el Sr. Ministro de Hacienda cuando en el dia de ayer nos cupo la honra de conferenciar con S. E. Se dolia el señor Ministro y se dolia con muchísima razon, de que habiéndole sido posible presupuestar esta renta en otras épocas en que tambien habia estado al frente de nuestra Hacienda, en 360 millones de reales, obteniendo con corta diferencia esta suma durante el ejercicio, le era imposible en la actualidad obtener poco más de 300 millones. No era aquella ocasion de discusion y por este motivo me abstuve de manifestarle mi opinion acerca de este punto. La verdad es que hoy el Estado no puede sino á fuerza de buena administracion luchar con el contrabando. La jaca del contrabandista hace mucho tiempo que pasó á los romances populares, y hoy no tiene el contrabandista que vencer ninguna de las numerosas dificultades que antes le ofrecia el tránsito por las zonas de España, sino que se vale de los mismos medios que el Estado; viaja con él en el propio wagon del ferro carril, con la misma ó mayor facilidad porque paga generosamente, y con idéntica garantía; y por lo tanto á donde quiera que el Estado se encuentra tambien va el contrabando y lleva el aliciente de ofrecer mejor género, á más módico precio y hasta con mejores modos.

Los detalles más insignificantes de la administracion de esta renta merecerian severa crítica si no fuera un hecho conocido por completo, las grandes dificultades que el Estado encuentra para ser comerciante y fabricante; pero si esas dificultades justifican el mal servicio, preciso es tambien convenir en que á la vez exigen y del modo más imperioso que esa renta se modifique ó se arriende y que de todas suertes, se varíen su estructura y sus elementos.

Los consumos entran tambien en la categoría que ahora me ocupa, y como el tabaco, son otro motivo de afliccion para cuantos procuramos estar al tanto de lo que en materias de Hacienda ocurre en todos los países. Sin excepcion alguna, ya pesen sobre algunos artículos ó ya hayan de contribuir todos cuantos se espera que den fáciles y notables rendimientos, esta contribucion en todas partes existe.

Entre nosotros es quizás la contribucion que más alternativas ha sufrido, lo mismo en su existencia que en su modo de ser, que en los artículos que ha gravado, que

en la cuantía con que se ha hecho contribuir, y por último, en la forma de exaccion, porque tambien puede decirse que cada año ha habido distiuto sistema. Y dicho esto, no hay que buscar mayores razones en el estudio de esa renta, porque claro es que cuando esas variaciones acontecen tan frecuentemente y de un modo tan radical, se pierde toda tradicion, no hay prácticas administrativas posibles; no existen datos administrativos que ilustren, comprueben y faciliten el cobro; y por lo tanto si esta contribucion ha de llegar á ser lo que en todas partes, la base más importante del presupuesto, preciso es que se varíe de conducta, que se procure la mayor formalidad administrativa en ella, y que con el objeto de que los cambios no se hagan necesarios, puesto que ni tan siquiera los aconseja la experiencia, se principie bien, ó por lo ménos lo mejor que se pueda.

Suprimir el encabezamiento, es en mi concepto la primera medida; porque además de cuanto anteriormente expuse respecto de la administracion municipal (generalidad, seguramente, que nadie desconoce), concretándome á este solo impuesto, para demostrar que debe arrendarse, y de ninguna manera encabezarse; citaré tan solo el hecho de que siendo la Administracion de Hacienda de Madrid indudablemente la mejor de España, y obteniéndose un rendimiento bastante considerable (como que este año, segun los datos hasta ahora publicados, ascenderá probablemente lo recaudado por consumos á 72 millones de reales), son, sin embargo, constantes las quejas y los clamores del comercio; y son sobre todo evidentes los perjuicios y la ruina de los que al por mayor le hacen de frutos coloniales, por efecto de la gran competencia con que les molestan los defraudadores; es decir, que aquí mismo, en donde la Administracion puede calificarse de excepcional por las buenas condiciones relativas del Municipio, administra este mal, debido quizá á esa falta de eficacia con que el particular gestiona sus propios negocios y aun los ajenos, cuando se sabe elegir la persona que haya de ocuparse de ellos, y no recomienda seguramente este ejemplo la conveniencia de los encabezamientos. No desconozco que son necesarias grandes medidas, medidas severas, á fin de poder vencer las dificultades que para la recaudacion de este impuesto se oponen; pero esas medidas deben dictarse á despecho de todas las resistencias, sin olvidar que aquí se llaman y se califican de *trabas insoportables*, todo lo que tiende á hacer que cada cual cumpla con su deber, protestándose contra medidas seguramente mucho ménos rigorosas que las que se emplean en otros paises para alcanzar la moralidad y la justicia en la tributacion. Yo recuerdo perfectamente que en los Estados-Unidos he sido llamado á una oficina, en la cual, prévio juramento, se me preguntó, como preguntaban á todos, «cuánta era mi fortuna, cuáles mis negocios, cuántos sus productos, qué muebles tenia, cuántos criados y de qué sexo; si tenia reloj, si tenia joyas.....» y todo esto terminaba por una contribucion personal, que seguramente no era muy corta; é iban allí todos, y todos declaraban; cumpliéndome decir, en honor de aquel país, que no he visto ni oido que en parte alguna, excepcion hecha de Inglaterra, se respete tanto la verdad á que obliga el juramento. Pero, sin ir tan lejos, ¿quién desconoce las medidas administrativas adoptadas en Francia, sobre todo respecto de las bebidas, azúcares y sales? ¿Quién ignora que en Inglaterra, sobre todo respecto de la fabricacion del aguardiente, llega á tal extremo la accion administrativa, que puede decirse, que allí la accion del Gobierno es más que eficaz, es casi secuestradora?

No puedo terminar este punto sin hacer una observacion que conteste á lo que en contrario de mi deseo pudiera decirse. Se habla mucho de las diferencias que existen entre España y otros paises, ya de riqueza, ya de poblacion ó ya de territorio; pero nadie se acuerda de una circunstancia, que hasta cierto punto contraresta esas diferencias, estableciéndose una muy notable en favor de la mayor recaudacion en nuestro país; y es, que lo mismo en Francia, que en Bélgica, y sobre todo en Inglaterra, una gran parte de los habitantes, y no los más pobres, por cierto, se encuentra

diseminada por los campos, porque en Inglaterra, el vivir en ellos es, no ya un placer perfectamente comprendido, sino hasta un motivo de orgullo, debido quizá á ese principio de nobleza que da la propiedad territorial; y en España, por el contrario, debido á causas que no hay para qué enumerar, muy pocos habitantes, y esos los más pobres, son los que viven fuera de las ciudades y de los poblados. De manera, que la recaudacion aquí, sobre exigir infinitamente ménos vigilancia y menor personal, es de mucha más fácil ejecucion. Este impuesto debe, pues, arrendarse, y arrendarle á particulares, mirándole como el de tabacos, con singular atencion por parte de los Gobiernos, hasta hacerle producir lo que con derecho debe exigírsele.

Tócame ahora decir algo respecto de los medios que pudieran emplearse para hacer más eficaces los impuestos, y comenzaré por la contribucion territorial, á la que de derecho corresponde el primer lugar, toda vez que por una excepcion bien poco plausible, es la gran base de nuestro sistema rentístico y su más poderosa palanca, mientras que en todas las demás Naciones se reduce á un impuesto corto y soportable. Muy ciertas son las ocultaciones en este impuesto, como en todos los otros; no es seguramente privilegio exclusivo de la contribucion territorrial, ó mejor dicho, de los que por ella contribuyen, el excesivo y desordenado amor de lo suyo, que les lleva en muchas ocasiones (en casi todas pudiera decirse) á defraudar los legítimos intereses del Estado; pero puesto que esos fraudes constan y se saben, claro es que hay que ponerles coto, y como hasta ahora han resultado ineficaces los medios que para ello se han empleado, preciso es acudir, no á ideas de arbitristas, no á novedades (que si bien tuvieran algun valor por el pronto, efecto de ser más ó ménos ingeniosas, ofrecerian en la práctica la enorme dificultad de lo que es nuevo y sobre todo, nuevo en materia de impuestos), sino á lo que en otras partes se practica, á aquello con lo que en otros países, en donde existian idénticas resistencias, se ha logrado vencerlas: y ese medio consiste en hacer obligatoria la celebracion de contratos de arrendamiento, los cuales habrian de registrarse por las administraciones, haciéndose esa celebracion y ese servicio, no solo con gran celeridad, sino con mucha economía, y dotando al contrato así celebrado de accion eficacísima para su cumplimiento, como medio de excitar á la obediencia.

Nuestra legislacion de desahucio es una de las muchas dificultades que pesan sobre la propiedad, y puedo decir que en otros países, en donde parece que debiera ser ésta ménos estimada, se respetan en gran manera sus derechos; que si no existe contrato alguno, el desahucio es un pleito cualquiera, que admite todas las dilaciones de ese juicio cortés y eterno, que se llama entre nosotros ordinario; y que cuando el contrato existe y está adverado con arreglo á la legislacion que allí rige, entonces no hay pleito alguno, sino que el dia que el contrato finaliza, en aquel mismo dia el inquilino es lanzado y el propietario dispone de lo suyo. Es verdaderamente ridículo lo que acontece aquí, aun en los contratos de arrendamiento celebrados por término más largo, por seis, ocho ó diez años, y es, que á su conclusion haya de ser necesario conceder un plazo de quince, veinte ó cuarenta dias, segun la localidad, para que el inquilino se mude, como si al contratar el arrendatario no supiera ya, y no debiera tener presente durante todo el tiempo que dure el arriendo, qué dia es aquel en que deba abandonar la propiedad. Esta seria verdaderamente una medida de proteccion para los contribuyentes por dicho concepto, pues tales son las demoras que la ley autoriza; y tan extensas, molestas y sobre todo costosas, las hacen las malas prácticas de lo que indebidamente se llama jurisprudencia, que he oido asegurar que en muchos puntos encuentran los propietarios más económico, como procedimiento para lanzar á un inquilino, levantar el techo de la casa, que acudir con una demanda de desahucio ante los Tribunales.

No puede olvidarse tampoco que en la necesidad de conceder proteccion á la pro-

piedad, seria por demás conveniente quitar de nuestra ley hipotecaria todo lo que haciéndola científica, la hace bien poco práctica, y poner la legislacion de procedimientos en armonía con las necesidades de los tiempos modernos; pues la verdad es que entre el interés que se paga por los préstamos, el impuesto que el Estado cobra, los derechos del Notario y lo que el papel sellado cuesta, una hipoteca es una ruina. Y tan considerada está en ese concepto, que primero firmará un comerciante veinte pagarés, que hipotecar una finca de su pertenencia; porque al ver que hace tan gran sacrificio para obtener recursos, todos reputarán en seguida que ha llegado al último extremo en sus necesidades y en su descrédito.

Verdaderamente á poco que se piense en esto, admira que la garantía-príncipe, la que en todas partes encuentra el mayor crédito, sea entre nosotros la más desacreditada; y no consiste en otra cosa, sino en que aquí una escritura hipotecaria es ni más ni ménos que un pretesto para un pleito; que lejos de ser una seguridad para el pago, lo es tan solo para tener querella judicial y disgustos; y cuando en todos los países la propiedad se adquiere con empeño, no solo por lo eficaz de su renta, sino porque es el medio más económico y rápido, el más aceptado por todos para poder encontrar recursos en un momento de necesidad ó cuando convenga, aquí los que emplean sus recursos en propiedades, sobre todo en propiedad territorial, bien pueden decir que amortizan, á ménos que no se dispongan á sacrificarlas cuando la ocasion llegue.

Sobre la reforma de la legislacion, que tanto interesa á la propiedad y al comercio, por más que tambien interese á todos, aunque no en tanto grado, de muy buena gana me extenderia, porque tengo el gran pesar de creer que sea muy cierto lo que en una ocasion oí decir al presidente de un tribunal superior extranjero; y es, que el derecho en España se asemeja á una pirámide boca abajo, cuya base está en la edad media, y despues ha ido pervirtiéndose de tal manera, que su extremidad, la punta, es lo que alcanza á nosotros. ¿En qué consiste? No lo adivino; pero como única prueba, y con objeto de llamar poderosamente la atencion respecto á punto de tanto interés y tan abandonado, voy á permitirme referir un solo caso, tanto porque es de un gran relieve, cuanto porque su comprobacion está al alcance de todos.

No hace mucho que en la *Gaceta* se han publicado los estatutos del Banco de España, la reforma concienzuda y detenidamente estudiada que últimamente se ha hecho en los mismos, y que aun creo que no ha empezado á regir; esa reforma ha sido estudiada por el Establecimiento, por su Junta de Gobierno ó Consejo de Administracion; habrá pasado por el tamiz de letrados-consultores y debido recorrer no pocas oficinas del Ministerio correspondiente, y en fin, habrá sido examinado por el Consejo de Estado, que es nuestra primera y muy respetable Corporacion administrativa; y sin embargo, en esos Estatutos se consigna que el Banco podrá hacer préstamos con una sola firma, cuando le den como garantía colateral ó aval conocimientos de embarques de mercancías ó efectivo: y nadie por lo visto se ha fijado en que no pudiendo el Banco aceptar como garantía más que aquello que tenga concedido por la ley grandísima eficacia, para que sea verdad, para que sea cierta la solvencia de lo ofrecido, en el caso de que el prestado no pague, el conocimiento no debiera ser aceptado; porque si bien es verdad que en el Código de comercio se dice, que cuando el capitan del buque que conduce la carga reconozca la firma que en él ha puesto, tendrá el carácter de documento ejecutivo; en una de las infinitas reformas poco meditadas que nuestra desgraciada legislacion ha sufrido, la que se llamó «unificacion de fueros,» nadie tuvo presente ese artículo, ni el correlativo que existia en la ley de enjuiciamiento mercantil; y al hablar de las ejecuciones en general, se olvidaron nada ménos que esos preciosos documentos del comercio marítimo, base de éste y su única garantía; y desde aquella época el conocimiento ha perdido su carácter especial, y es uno de tantos contratos que se otorgan sin privilegio de ninguna especie, y por lo tanto no es apto ni suficiente para

que un Banco de emision le dispense acojida como garantía para los préstamos que hace. Ciertamente que nada de esto tiene una relacion inmediata ni por completo con lo que en este momento me ocupa; pero ¿cómo puede prescindirse, al inquirir los medios para que con mayor rigor se cobren las contribuciones, de pedir tambien, para ser justos, que se conceda la debida y necesaria proteccion á aquellos que han de satisfacerlas?

Se ha hablado ya del timbre y sello del Estado; y aun cuando seguramente ha sido muy digno de mencion cuanto se ha expuesto, cuanto se ha dicho sobre esto, no puede olvidarse que esta renta está ya arrendada, y por consiguiente que lo que únicamente cabe, es procurar un nuevo convenio sobre distintas bases, ofreciendo como aliciente para su celebracion el mayor rendimiento que pueda dar, mediante la aplicacion de las medidas seguramente muy acertadas y que lo serán más despues que de su estudio resulten las ligeras modificaciones que en lo propuesto deben hacerse y de que ya ha hablado uno de los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

Nada, pues, de cuanto se dijese ahora tendria ya oportunidad, y por lo mismo, paso á ocuparme del aumento posible en la cuantía de los impuestos, aumento que puede hacerse en la tarifa de correos, siendo opinion muy recibida la de que este aumento procede, si bien hay diferencia de estimacion respecto á la ascendencia del franqueo. Previsto, puede decirse, que estaba este aumento, porque hubo notable indiscrecion en llevar hasta un límite tan bajo la tarifa de correos, fundándose en que la índole de este servicio exigia que se hiciera por su costo, sin tener en cuenta que (aparte de que los ferro-carriles, carreteras y todos los medios de comunicacion y trasporte contribuyen á ejecutarle, y por consiguiente tienen derecho á percibir una parte de él para su construccion, entretenimiento y mejoras), ni aun bajo el aspecto de la especialidad del servicio podia admitirse la baja considerable que en su precio se hizo, pues si á los gastos generales del correo de la Península se agregaran lo que cuestan los actuales de Ultramar y los que hoy mismo se piensa establecer para Filipinas, indudablemente resultaria perjudicado el Estado, y no con una suma insignificante. Debe, pues, subirse á 20 ó 25 céntimos el precio de la carta sencilla para toda la Península, y á 15 céntimos la tarjeta postal, teniendo en cuenta que en Francia, por las mismas razones de necesidad que hoy militan entre nosotros con grandísima fuerza, se ha hecho mayor subida en el porte de las cartas; y eso que allí, por razon al mayor número de ferro carriles y carreteras y á otras ventajas que los trasportes ofrecen, puede hacerse este servicio con infinita más economía.

Ningun temor debe abrigarse de que la renta descienda por esto, pues las cifras demuestran que las cartas no se escriben por su baratura, sino por las necesidades á que responden, y que aun suponiendo que esas facilidades puedan contribuir al mayor rendimiento (cosa que yo no negaré del todo), las cifras demuestran que la baja no es temible, á pesar del aumento de precio. En el ejercicio de 1872-73, cuando aun puede decirse que no habia guerra, circularon por la Península 68.000.000 de cartas; y en el ejercicio de 1874-75, á pesar de la guerra, que entonces se manifestaba con toda su temible influencia, y á despecho del aumento de 5 céntimos en la tarifa, subió la circulacion á 73.000.000 de cartas en la parte de territorio en que el Gobierno podia recaudar el importe de sus sellos. Ningun perjuicio habria (y esto seria la compensacion), en conceder á cambio de esa subida mayor franquicia en el peso; sin que me detenga á demostrar el por qué de esa concesion y el ningun perjuicio que ocasionaría, porque tengo gran prisa de concluir, y para ello he de hablar antes del restablecimiento de impuestos que son de bastante importancia.

El primero es la contribucion llamada personal, respecto á la cual no entraré en consideracion alguna, porque es precisamente tan universal y tan conocida como la territorial. En todas partes, con unas ú otras bases, en mayor ó menor cuantía, pero siempre con cierta importancia, figura en los presupuestos, y entre nosotros tambien

la hemos tenido, y no en una sola ocasion, ya con el nombre de *inquilinatos*, ya con el de *capitacion* más tarde, si bien de ella no queda tradicion, ni quizás datos, porque nuestra impaciencia no pudo permitir que ninguna de las dos llegara á consolidarse. No se debe olvidar que si todo impuesto nuevo (y bien se puede llamar así el personal, por las razones que antes he dicho), ofrece dificultades, ya se ha visto que este las ha presentado, al parecer muy sérias, en las diferentes épocas de su establecimiento, y no debe echarse tampoco en olvido, que cuando por primera vez se propuso que figurara en el presupuesto por la suma de 15 millones de reales, que fueron luego rebajados á seis por las Córtes, sin embargo de esta rebaja no se arraigó; y que todo esto demuestra que es necesario comenzar por una suma relativamente pequeña, para ir aumentándola á medida que su exaccion se perfeccione, que haya la debida estadística y la necesaria justicia en su distribucion; pudiendo fluctuar como límites entre 12 y 30 millones de pesetas; cuya última suma, seguramente no tiene nada de exagerada, pues es precisamente el doble de lo que la pequeña Bélgica paga por este concepto. Esta contribucion satisface además á una aspiracion muy general y justa; y es, que ya que no por otro concepto, á lo ménos satisfagan por este los que teniendo sus capitales en el extranjero (y no son pocos en nuestro pais, los que esto hacen), casi no contribuyen al Estado más que por consumos; y es perfectamente debido que los que tal hacen, los que así niegan la necesaria sávia del capital á nuestra industria, á nuestro comercio y al Estado mismo, de alguna manera satisfagan el sostenimiento de las cargas y servicios del Estado de que disfrutan en igual grado ó mayor que aquellos que más pagan. Pero si el impuesto ha de ser productivo, si ha de corresponder á los resultados que de él se esperan sustituyéndose al exíguo rendimiento de las cédulas de vecindad ó personales, preciso es no apelar á los encabezamientos, sino á los arrendamientos á particulares, que en los grandes centros, y para mayor facilidad debieran hacerse, no ya por localidades enteras, sino por cortos distritos de las mismas.

Con pena llego á hablar del impuesto de la sal, porque con él pueden lastimarse algunos intereses particulares; pero vengo aquí en nombre de los acreedores, á cuyo sacrificio no hay otro igual, y no es esta seguramente ocasion de detenerme á pensar si efectivamente puede haber álguien á quien el restablecimiento del estanco de este artículo pudiera ocasionar mayor ó menor perjuicio. Pocos impuestos habrá más justificados, porque es lo cierto, que además de lo exíguo del consumo de cada indivíduo que hace casi inapreciable la cantidad que diariamente paga por este concepto, la experiencia ha venido á demostrar que el desestanco no ha producido bien alguno; que las salinas se encuentran, y hasta el mismo negocio que con ellas se hace, lo mismo que estaban antes de concederse la libertad de fabricacion y expendicion de este artículo; y que á pesar de existir en el país, y especialmente en las localidades en que las salinas abundan, incentivo, ilustracion y capital, ninguna variacion se ha hecho en el modo de ser de esa industria: que no se fabrican ninguno de los productos secundarios que las salinas pudieran dar; que no se ha introducido la explotacion de las aguas madres para la fabricacion de algun producto distinto de la sal comun; demostrándose así que no basta que el Estado dé facilidades para ciertos negocios, para que ciertas industrias se establezcan y los mejores recursos se utilicen. Imposible es olvidar que este impuesto llegó á producir en la época de su arrendamiento hasta 144 millones de reales en un año, y que siempre, aun despues de esa época, y cuando terminado el arriendo sufrió esa renta la consiguiente merma por administrarla el Estado, siempre ha ofrecido un producto muy pingüe, y que hoy ménos que nunca puede despreciarse.

La única objecion, el único argumento que se hace en contra de la reposicion del estanco es, que habria que indemnizar á los compradores de salinas enajenadas por el Estado. Pero esto, lo propio que el temor que se abriga de lo costoso que seria el adquirir nuevo material de fabricacion, porque el antiguo se destruyó todo, no es una

objecion séria, como que es bien fácil, teniendo en cuenta el precio de enajenacion, las facilidades que se dieron para su pago, las mejoras hechas en las fincas, y hasta los datos que los propietarios actuales pudieran ofrecer respecto á su fabricacion y venta, demostrar la utilidad que obtenian, es fácil, repito, formar concepto de lo que esas fincas valen en expropiacion, y dar á elegir á los propietarios entre la expropiacion de lo que poseen ó la extension de un contrato de suministro de sal para el Estado; porque éste, no debe fabricar más que las armas, las municiones, los buques y sus máquinas, el sello y lo demás que aconsejan muy poderosas razones de política y de conveniencia; y no entran seguramente en este número, las que pudieran apoyar la fabricacion de la sal por el Gobierno.

Abreviando todo lo posible, he llegado al término de lo que me proponia decir; pero antes de darlo por concluido, deseo hacer constar que al hacer estas indicaciones en cumplimiento del deber que he aceptado, no ha sido en manera alguna mi ánimo alentar locas esperanzas y mucho ménos injustificadas impaciencias. Tampoco he querido insinuar que fuera posible, sobre todo por el momento, llevar á cabo extraordinarias novedades, sino conseguir que en la Hacienda se produzca el órden, porque la Hacienda es la que más lo necesita, como que de todos los medios de gobernar es el que primero, y principalmente se perturba en tiempos anormales como los que hemos atravesado. De la propia suerte debo decir que si estimo posible que esas reformas den resultados que no es dado preveer, conozco al mismo tiempo que para que esos resultados se alcancen en toda la medida necesaria, en toda la medida á que el país, y especialmente los acreedores tenemos derecho, es indispensable la moralidad, y preciso es obtenerla á todo trance como el atributo más apetecible en las gestiones del Estado.

La exigimos pues; pero al exigirla, confesamos que esa gestion, que las medidas que el Estado acuerde para darles aquel carácter, no forman por sí solas el tamiz con que han de depurarse los actos de la Administracion y de los contribuyentes, y que con el celo, la energía y buen deseo del Gobierno, han de cruzarse necesariamente la ilustrada y recta opinion del país y la buena fé de los contribuyentes como único medio de estrechar los pasos y conseguir la depuracion de la verdad, la imposibilidad del fraude y el justo y proporcional pago de los tributos que se satisfagan. Necesario es, pues, algo más que administrar; hace falta hacer un llamamiento al país, al verdadero patriotismo, hacer presente que esta cuestion, es no solo de justicia sino de honra nacional; que todos necesitamos contribuir á la obra de restaurar nuestra Hacienda, y que la moralidad en la tributacion es por hoy quizás el progreso más apetecible á que puede aspirarse. No tengo más que decir:

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay algun otro comisionado de Cádiz que quiera usar de la palabra?

No habiendo ningun otro señor comisionado de Cádiz, el Sr. Secretario se servirá leer el acta de la reunion de Santander.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Villaverde): Dice así:

«Don Eladio de Ceano Vivas, adjunto Secretario del Colegio de corredores del comercio de esta plaza.—Certifico: Que segun resulta del acta de la sesion verificada en este dia en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento por los señores acreedores del Estado, por renta tres por ciento interior y exterior, y demás valores amortizables al 6 por 100, se acordó nombrar al Sr. D. Isaac Alday, confiriéndole ámplias facultades para que los represente ante la comision de Presupuestos; dando desde luego su aprobacion á lo que dicho señor hiciere en nombre de los señores reunidos, cuya representacion en dichos valores asciende á la cantidad de tres millones setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Y para que pueda hacerlo constar donde convenga y á los fines de la Real órden

del Ministerio de Hacienda de veintisiete de Abril último, expido la presente, visada por el Sr. Síndico en Santander á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.=Eladío de Ceano Vivas.=V.° B.°=Cedrun.»

El Sr. PRESIDENTE: Uno de los señores comisionados por Santander tiene la palabra.

El Sr. LAA: El comisionado de los tenedores de Santander ha tenido que marcharse y me ha dejado encargado para manifestar en su nombre que está conforme con las bases que han presentado los comisionados de Madrid. La comision de Valencia se encuentra en idéntico caso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar lectura del acta de la reunion celebrada por los tenedores de fondos públicos en Valencia.

«D. Juan Llobet y Sanchis, síndico del Colegio de corredores de esta plaza.—Certifico: Que en el libro de actas de este Colegio, consta la que á la letra dice así:

«*Sesion extraordinaria del dia* 6 *de Mayo de* 1876.—Reunidos bajo la presidencia del síndico del Colegio de corredores de esta plaza los señores que al márgen se expresan, que manifestaron ser acreedores por deuda del Estado, y en virtud de la convocacion de 3 del corriente, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia y periódicos de la capital, en consonancia con la Real órden de 27 de Abril último y bases ó acuerdos de la comision general de Presupuestos del Congreso de los Diputados, comunicada á la sindicatura de dicho Colegio por el Gobierno civil de esta provincia en primero de este mes, el Sr. Presidente manifestó ante todo la necesidad de que cada uno de los concurrentes presentara la relacion firmada que determina la base tercera de las indicadas, y en efecto así se cumplió, legitimándose la reunion: acto contínuo, dispuso se diera lectura por el Sr. Secretario del oficio ó comunicacion dirigida por el Gobierno civil de la Real órden mencionada y bases en donde estribaba la reunion. Concluida la lectura de estos documentos, el mismo Sr. Presidente manifestó á la reunion que el objeto primordial y único quizás que en su sentir entrañaba la Real órden y el objetivo de la comision general de Presupuestos del Congreso de los Diputados, era oir á los acreedores, y como parecia imposible verificarlo individualmente, convendria el nombramiento de comisiones de los centros mercantiles que se determinan; por ello, pues, la reunion está llamada tan solo para que elija el número de indivíduos que haya de componer la comision: conformes todos los concurrentes, determinaron que fueran cinco los que la compusieran; y elegida una denominadora, fueron designados por ésta y aprobados por la junta general los señores siguientes:

D. Santiago Terol y Pascual.
D. Eduardo Polo de Bernabé.
D. Luis Medrano.
D. Francisco Soler y Llopis.
D. José Rafael Flores y Mompó.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.»

Lo que se hace constar para los efectos que haya lugar en Valencia á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.=El síndico, Juan Llobet.

**Resúmen de las relaciones de títulos de la deuda del Estado, presentadas por los acreedores que concurrieron á la junta de 6 de Mayo último.**

| | Valor nominal. |
|---|---|
| D. Antonio Corzanego | 60.000 |
| Tomás Sanchis | 200.000 |
| Tomás Falcó | 150.000 |

| | Valor nominal. |
|---|---|
| D. Pedro Enriquez | 2.576.000 |
| José Casanova | 140.000 |
| José Burguera | 260.000 |
| Eduardo Polo de Bernabé | 466.000 |
| Agustin Conesa | 102.000 |
| Ricardo Palanca | 206.000 |
| Vicente Ferrando Rubio | 421.000 |
| José Ferrandiz | 82.000 |
| Ramon Beltran | 246.000 |
| Fernando de Ossó | 28.000 |
| Teodoro Llorente | 100.000 |
| José Terol | 1.562 000 |
| Salvador Miranda | 116.000 |
| C. Navarro y Reverter | 8.000 |
| José Villó | 8.000 |
| Vicente Peset | 461.000 |
| Salvador Espert | 48.000 |
| Rafael Ferrer | 332.000 |
| Isabel Blasco y Lliso | 1.896.000 |
| Vicente Soria | 222.000 |
| Colegio de Notarios | 1.120.490 |
| Santiago Terol | 2.350.000 |
| Aquilino Valero | 11.400 |
| Blas Felipe | 212.000 |
| Nicolás G. Caro | 204.000 |
| Fermin Hispano | 483.980 |
| Antonio Suarez | 6.060 |
| José Miragall | 63 000 |
| Nicanor Perez de Hernandez | 700.000 |
| Castañeda y Prats | 1.082.000 |
| Francisco Ortega del Rio | 126.000 |
| Leandro J. Marco | 130.000 |
| Suma | 16.178.930 |

Valencia 3 de Junio de 1876.=El síndico, Juan Llobet.»

El Sr. REYES: No tengo nada que decir, pues igualmente estoy conforme con las ideas de los señores comisionados de Santander y Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: Los tenedores de deuda del Estado residentes en la Coruña han optado por remitir á la comision una exposicion escrita. El Sr. Secretario se servirá dar lectura de ella y del acta correspondiente.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Villaverde): Dicen así los documentos á que el Sr. Presidente se refiere:

«*Exposicion.*—Excmos. Sres. Pesidentes y Vocales de la comision general de Presupuestos del Congreso de Diputados.—Los que suscriben, vecinos de la ciudad de la Coruña y tenedores de títulos de la deuda pública de España, por sí y en representacion de todos los demás de la ciudad, á la excelentísima comision atentamente exponen: Que no estan conformes con el arreglo de la deuda del Estado propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en sus proyectos de ley, y no aceptan, por lo tanto, la disminucion de sus legítimos intereses, ni la forma en que se propone el pago de los cupones vencidos, puesto que, garantizada dicha renta por la buena fé de los contratos, por ninguna razon ni causa debe faltarse por una de las partes al cumplimiento de la obligacion que de dicho contrato emana.

Mas conocida la precaria situacion de la Hacienda, y solo por puro patriotismo, aceptarian un sacrificio equivalente al de los demás contribuyentes, consintiendo la rebaja de un tanto por ciento en sus intereses, siempre que éste fuera igual al que se satisfaga por contribuciones territorial é industrial; y que tanto como se exija á los tenedores de la deuda, que se exija tambien á ciento los que, bajo cualquier concepto, perciban ó disfruten haberes del Estado.

Respecto á los cupones vencidos hasta la fecha, entienden que debe pagárseles en la misma forma que á los acreedores del Tesoro, desapareciendo el privilegio odioso que á favor de estos se establece; y si esto se nos niega en absoluto, parece justo y equitativo que estos cupones sean admitidos por un tanto por ciento en pago de las obligaciones que se piensan emitir para hacer frente á la deuda flotante, ó ampliando las operaciones que se proyectan con el Banco de España y el Hipotecario, ó tambien restringiendo un poco el derecho de prelacion de los acreedores del Tesoro; que no existe razon alguna para que sean preferidos, puesto que en sus operaciones les han sido admitidos como metálico una parte de estos cupones vencidos; y por último, para su completa amortizacion deben seguir consagrándose 25 millones de pesetas anuales para recogerlos en subastas trimestrales.

Los tenedores de renta pública de esta plaza se permiten, en virtud de la excitacion de esa excelentísima comision general de Presupuestos, de acuerdo con el Sr. Ministro, proponerle, para satisfacer los intereses sucesivos, que el pago de otros intereses, con la rebaja á que ascienden, debe empezar á satisfacerse desde 1.° de Julio próximo venidero á su respectivo vencimiento, y no desde Julio de 1877, época lejana, arbitraria y gratuita, que no descansa en ninguna razon fundada, y que se dé garantía sólida y verdadera de que ese pago ha de ser satisfecho religiosamente en todo las semestres sucesivos.

Los que suscriben, creen pueden atenderse sus deseos por tener la Nacion medios con que satisfacer sus obligaciones, entrando en las reformas necesarias y cortando los abusos que existen. El Gobierno no desconoce dónde se hallan las llagas de la administracion, y allí debe acudir con pronto y eficaz remedio.

No ignora que en las aduanas no se tributa lo debido; sabe que en los consumos existen fraudes, y que gran parte de la pública riqueza está oculta; pues á todos estos males y otros que no se enumeran, porque de puro sabidos están olvidados, debe aplicarse la oportuna reforma para que la Hacienda nacional no sufra las dilapidaciones de los contribuyentes de mala fé, y no vengan á redundar únicamente estos resultados en los tenedores que de buena fé acudieron á salvar en diferentes épocas de grandes conflictos al Tesoro público.

Tambien se permiten indicar, para la satisfaccion de estos intereses sucesivos, el descuento que hayan de sufrir todos los que cobren del Tesoro, equivalente al que satisfagan todos los contribuyentes y á que se someten todos los tenedores del papel; y tambien el restablecimiento de algun impuesto suprimido que era de fácil cobro, y cuya supresion no ha producido mayores ventajas á la generalidad de la Nacion.

Estas son las razones y la forma de transaccion que proponen los tenedores de títulos de la deuda de esta capital y la excelentísima comision.

Suplica se digne tenerlas presentes en su dia para que, con arreglo á ellas, se formule el dictámen que ha de emitir en los proyectos de ley de presupuestos presentados á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, aliviando la situacion de los acreedores del Estado.

Coruña 12 de Mayo de 1866.=José Agapito de Ugarte.=Luis Montanaro.=Eduardo Zalbidea.=S. Alonso.=Fermin Casares.=Jacinto Perez Quintana.=Antonio Labaca.

«*Acta notarial.*—En la ciudad de la Coruña, á 11 de Mayo de 1876, á las doce de su mañana y en el salon de sesiones de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, prévio anuncio público de la comision interina nombrada en junta preparatoria, se reunieron los acreedores del Estado por renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 6 por 100, que en junto representan 60 millones, reales nominales, y hallándose presentes los que constituyen el Colegio de esta plaza, se abrió la sesion por el señor Presidente de la mesa interina.

Enseguida se dió lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que manifestaba conceder permiso para aquella reunion.

El Sr. Presidente interino suplicó se procediese al nombramiento de la mesa definitiva, y por unanimidad quedó reelegida la que era provisional.

Se dió cuenta del oficio que el Sr. Gobernador civil dirigió al colegio de corredores en 2 del corriente mes, acompañando un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, y en el cual prevenia que el acta que se extendiese la pasase á sus manos antes del dia 12 del corriente, despues de certificada, segun expresan la Real órden de 27 de Abril último y las bases que á continuacion de ésta se publican en el referido periódico oficial, de cuyas disposiciones tambien se dió lectura.

Consultada la reunion si creia conveniente el nombramiento de un delegado que la representase ante la comision general de Presupuestos del Congreso de señores Diputados, ó si optaba por dirigir el escrito á que se refieren las bases cuarta y quinta, se acordó elevar exposicion sin que la presente ningun comisionado.

Uno de los señores presentes hizo llegar á la mesa unas bases que se hallaban redactadas en armonía con los deseos de los acreedores del Estado, á quienes su autor habia consultado, y que despues de leidas en totalidad fueron aprobadas por artículos.

Se propuso seguidamente el nombramiento de señores de los presentes para que con la junta redactasen el escrito que se dirigirá á la comision general de Presupuestos, inspirándose en las bases aprobadas; y aceptado el pensamiento, recayó la eleccion en los Sres. D. Jacinto Perez Quintana, D. Antonio Labaca y D. Fermin Casares.

Por último, se acordó unir á la presente acta la exposicion que seguidamente pasan á redactar los individuos que componen la mesa y los tres señores designados al objeto y se levantó la sesion.=El Presidente, Agapito de Ugarte.=El Vicepresidente, Luis Mortanaro.=Eduardo Zalbidea.

Esta junta sindical certifica: Que en la sesion á que se refiere esta acta concurrieron 110 tenedores de la deuda del Estado, con representacion de 60 millones de valor nominal segun documentos que quedan en esta sindicatura.

Coruña 12 de Mayo de 1876.=El Síndico, Vicente María Amor.=El Adjunto, Eduardo Saugenfo.=El Adjunto, Saturnino Alonso.»

El Sr. PRESIDENTE: Los comisionados de Granada no han acreditado su representacion, pero sin embargo pueden hablar si gustan.

El Sr. COMISIONADO DE GRANADA: No tengo nada que añadir á lo expuesto por los señores que me han precedido.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Hay algun otro señor comisionado que desee hablar?

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: Dos palabras, Sr. Presidente. Los comisionados de Madrid y de provincias se retiran profundamente reconocidos á la bondad con que S. S. los ha oido en esta informacion y á la amplitud que les ha concedido para que expusieran libremente sus ideas; no ménos reconocidos se retiran tambien á la atencion con que han sido escuchados por los Sres. Diputados presentes. La informacion puede decirse que está agotada bajo el punto de vista de análisis del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y bajo el punto de vista de las bases suscri-

tas en la exposicion que los tenedores de la deuda dirijen á las Córtes. La comision va á dar su dictámen sobre este problema tan grave, y nosotros somos los primeros en reconocer, que esta vez la comision de Presupuestos está llamada, no á ajustar solamente los gastos con los ingresos, sino á algo más grave: está llamada, á declarar si la Nacion, despues de los sacrificios que ha hecho, para concluir la guerra, para conquistar la paz, puede declararse en bancarota haciendo estos sacrificios completamente estériles.

España ha tenido la abnegacion y patriotismo bastante para sofocar la insurreccion cantonal, para salvar la integridad del territorio, para vencer la rebelion carlista; ¿y no ha de tenerlos igualmente la Nacion del «Dos de Mayo» para pagar los gastos de la última guerra, si las Córtes lo decretaran por medio de una ley? Este es el problema que la comision va á resolver. ¡El honor de la Nacion está en sus manos! Tenga presente que se necesita más valor cívico para imponer una quinta, para pedir trescientos mil hombres, que para votar una nueva contribucion. Procure inspirarse la comision en el ejemplo de los Estados-Unidos y de Francia, que despues de haber pasado por las catástrofes más espantosas, se levantan, recobran su crédito, su prosperidad, su importancia, por haber sabido resolver el problema de la deuda, y la cuestion de la Hacienda.

Las dos partes han sido oidas: el deudor ha presentado un proyecto de arreglo; la comision que representa á los tenedores de la deuda, el de *quita y espera*; y yo, reproduciendo la fórmula que uso con frecuencia en los tribunales, os pido en nombre del crédito público, de inmensos intereses, del presente y del porvenir de España que falleis en justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesion.

Era la una ménos cuarto.

## Á LA COMISION GENERAL DE PRESUPUESTOS

LOS DELEGADOS DE TENEDORES DE DEUDA DEL ESTADO EN ESPAÑA.

Excmos. Sres.: Honrados los que suscriben con el encargo de representar á las juntas de tenedores de deuda del Estado, celebradas en Madrid, Barcelona, Cádiz, Valencia, Santander, Zaragoza y Granada, acuden hoy al llamamiento de V. EE., y confiados en que sus fundadas reclamaciones han de ser atendidas, como procede en justicia, respetuosamente exponen:

Que en medio de la inesperada cuanto violenta y excepcional situacion á que el proyecto de ley de arreglo de la expresada deuda, presentado por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, reduce á los que reclaman y á sus representados; el prévio acuerdo con los acreedores, que se consigna en el art. 1.°, como indispensable para ejecutar lo propuesto, es la proclamacion explícita del sagrado derecho de propiedad y de la fé de lo contratado, que los que suscriben han visto como prenda cierta de que se les llama y desea oir para establecer las bases de un convenio, no para llenar las vanas formalidades de una audiencia meramente informativa.

En esta inteligencia, que es la recta y legal, porque de otro modo el mencionado proyecto no mereceria el nombre de arreglo con los acreedores, ni en el caso de ejecutarse sin el consentimiento de aquellos podria alcanzar jamás la validez de un convenio, los reclamantes pasan á exponer las consideraciones de justicia y de conveniencia recíprocas que abonan las bases que presentan como modificacion necesaria de las propuestas por el Excmo. Sr. Ministro; que ni por sí ni en nombre de sus representados les es posible aceptar.

Sea ante todo permitido lamentar, no en interés de los que exponen, sino en el general de la Nacion, que por primera vez aparezca en el presupuesto, como relegada al último lugar de las obligaciones, la deuda perpétua, poderoso instrumento de crédito, fuente inagotable de riqueza, cuyo caudal debe cuidarse y conservarse á costa de los mayores sacrificios, para que si en el presente no soporta por su depreciacion nuevas emisiones con que levantar recursos que urgen, no se abata é inutilice por tal manera que no sirva en lo porvenir más que de carga pesada y de advertencia terrible á cuantos deseen colocar en renta pública el fruto de sus ahorros, ó asociar sus capitales á las empresas del Estado.

En los proyectos de ley presentados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda todo es antes que la deuda del Estado; la flotante, los bonos del Tesoro, la Caja de Depósitos, el Consejo de redenciones, los atrasos del clero; y cuando agotados los ingresos en la distribucion que presupone resulta un déficit, se habla de ella por fin y se indican los recargos, siempre duros y odiosos, de tributacion á que es necesario acudir para atenderla. Este lugar inmerecido que la deuda del Estado ocupa, es tanto más de extrañar cuanto que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, cuya competencia es tan notoria, decia no há mucho en el seno de la Representacion nacional: «El crédito es en estos tiempos poder tan grande, que, á favor de él, pueblos que cuentan con elementos superiores de fuerza material, aparecen inferiores á aquellos otros que por

virtud del trabajo, que acrecienta la riqueza, *y de la exactitud en el pago de sus deudas*, han logrado tener el apoyo de la confianza universal.»

El crédito, repiten los reclamantes, es un capital á que no puede renunciar nunca el Estado, que sea cual fuere su situacion financiera, no abandona como el particular su activo á sus acreedores y cesa en sus negocios, sino que antes bien hace frente á sus obligaciones, reconociéndolas en su integridad para establecer arreglos que le permitan seguir adelante en la marcha perpétua que la representacion económica, jurídica y social que encarna, le atribuye como propietario de la gran parte del territorio que no ha entrado aún en el dominio particular, como dueño de las rentas que explota, de los tributos que percibe, de las concesiones que otorga, de los títulos que expide, de las funciones que ejerce; como depositario, en fin, del honor nacional, bajo cuya salvaguardia están colocados los intereses más vitales del comercio, de la riqueza, de la industria, del trabajo de la produccion y de la prosperidad presente y futura de España.

Insistir en estas consideraciones seria ofender la sabiduría de V. EE., que, en su notoria ilustracion, bien persuadidos deben estar de que la deuda del Estado, reguladora del crédito, reserva permanente del Tesoro y garantía constante de sus empréstitos, necesita ser tratada con tanto más cuidado cuanto mayor sea su depreciacion; porque inútilmente aspiraria á colocar con gran ventaja nuevas emisiones, como la destinada á enjugar la deuda flotante, el Ministro que no empezase por conceder á la perpétua la estimacion que su orígen, su historia y su aplicacion demandan.

«Son principios del mayor respeto para el Gobierno, afirma el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria: 1.° El no proponer nada que disminuya la integridad del capital representativo de la deuda. 2.° El abonar desde luego con seguridad la parte de interés que deba regir transitoriamente, hasta que por virtud de la accion combinada de una amortizacion considerable al cabo del tiempo, el capital definitivamente resultante restablezca la percepcion completa del interés que el Estado ha prometido.»

Estos mismos principios invocan y aceptan los reclamantes para oponerse á toda disminucion del capital, para mantener incólume la integridad del mismo, para considerar como transitoria la reduccion ó contribucion que se imponga á los intereses, y para aspirar, en fin, á que la renta, pasada la situacion excepcional del Erario, exhausto y abrumado por los gastos de la guerra, llegue gradualmente, dentro de un plazo racional de doce años, que se fija en la primera de las bases del convenio, al cobro por completo de sus cupones. Esta aspiracion legítima ofrece grandes facilidades de realizarse, si se tiene en cuenta que para la fecha indicada concluye la amortizacion de las obligaciones que se emiten para pago de la deuda del Tesoro, y que tan largo espacio de tiempo es más que suficiente para que España se reponga de sus actuales desastres y recobre, bajo el influjo de la paz y del trabajo, el bienestar y la normalidad que tanto anhela.

La seguridad en el abono desde luego del interés que deba regir con el expresado carácter transitorio, es la única compensacion que puede ofrecerse al sacrificio que se imponga á los tenedores de deuda del Estado.

Si este sacrificio hubiese de ser regulado por el precepto constitucional, que obliga á todos los españoles á contribuir á las cargas del Estado en proporcion de sus haberes, no deberia pasar en justicia el gravámen de la renta del tanto por ciento que corresponda á la propiedad; pero los reclamantes, fieles intérpretes de los elevados sentimientos que animan á sus representados, no vacilan en asegurar por sí y á nombre de aquellos, que deseando exceder en patriotismo á los que rayen más alto en la presente situacion de las cosas, aceptan la imposicion del 50 por 100 de contribucion transitoria sobre los intereses á devengar desde 1.° de Julio del corriente año.

Esta aceptacion implica, como queda enunciado, la obligacion por parte del Esta-

do de garantir el pago del otro 50 por 100 en la misma forma acordada para el de los intereses y amortizacion de las obligaciones destinadas á enjugar la deuda flotante, ó sea autorizando al Banco de España para que de los impuestos que recaude reserve y destine á tan especial y preferente servicio la cantidad á que ascienda su total importe. Aceptado el 50 por 100 de contribucion, siquiera sea transitoriamente, por los tenedores de la deuda del Estado, no puede haber acreedor por renta amortizable que se niegue á igual sacrificio, y deber es de V. EE. tenerlo así entendido para el ilustrado dictámen que en su dia han de emitir.

Notable es solo, al parecer, la diferencia que resulta entre el tercio de los intereses que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ofrece y la mitad que se reclama; pero á poco que se medite, la justicia y la conveniencia aparecen de parte de los reclamantes, que llevan su abnegacion hasta prescindir del amparo que el precepto constitucional les dispensa, contra todos los demás españoles, cuya contribucion no llega al 30 por 100 de sus rentas ó haberes.

*Uno y medio* por 100, el anticipo de un semestre en el pago y la garantía del Banco de España, constituyen el único remedio eficaz para levantar los valores públicos de la postracion en que yacen, y para contener la baja en la pendiente de ruina y de descrédito que recorre, y que despues de haber sumido en la miseria un gran número de familias, amenaza anular la contratacion de los fondos por falta de compradores hasta un extremo que los mismos reclamantes no se atrevan, á fuer de españoles, á expresar.

Los que suscriben, al fijar el tipo máximo del descuento que pueden aceptar, han consultado directamente y hasta donde es posible la voluntad de sus representados, procurando en largas conferencias, ilustradas con el consejo y saber de personas por todo extremo competentes, asegurarse de que en Madrid, como en provincias, como en el extranjero, hay completa conformidad en la reclamacion del 1 $^1/_2$ como base de arreglo con el Estado.

Sin la aceptacion franca y explícita de las tres bases indicadas, como son: pago del 50 por 100 de intereses, garantía del Banco de España y anticipo de un semestre en la fecha señalada, inútil es aspirar al arreglo, á la restauracion del crédito, y sobre todo á que los valores alcancen siquiera el tipo á que se cotizaban antes de publicarse los proyectos de Hacienda, cuando todo el mundo conocía la situacion del Tesoro, aguardaba que el presupuesto, dada esa situacion angustiosa, resplandeceria, sin embargo, por la equidad en la distribucion de los recursos, y no haria recaer sobre una sola clase, sobre aquella que más directamente ha contribuido á sufragar los gastos de la guerra, al restablecimiento de la paz y á mantener la integridad de la Pátria, las consecuencias de males y desgracias que por igual deben alcanzar á todos los españoles.

Con la propia energía que mantienen los exponentes la necesidad de conservar incólume su capital, defienden la conveniencia de que los cupones vencidos, el corriente y los atrasos del clero no se consoliden en la forma por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda proyectada. La razon es óbvia. Por más que el capital que suman ambas procedencias no salga al mercado representado por nuevos títulos ó signos de deuda, ¿quién podrá dejar de considerarle como una nueva emision de renta perpétua destinada á perjudicar gradualmente á la actual del Estado? Bien penetrado debe hallarse el Excmo. Sr. Ministro de las dificultades que, lo que propone, ofrece, cuando despues de preguntar en que forma se han de pagar los cupones de dichos cuatro semestres, se contesta á sí mismo: «Este tiene que ser un punto sujeto al convenio que haya de hacerse.» Si este es un punto sujeto al convenio, los exponentes opinan que la amortizacion mensual de los cupones vencidos desde 1.° de Julio de 1874 á 1.° de Julio de 1876, destinando anualmente á dicho servicio la suma que se indica más adelante, so-

bre ser un medio que evita toda emision de deuda perpétua sin láminas ó con ellas, llena mejor el objeto de pagar á los tenedores de ésta el importe de la renta con la rebaja que ellos quieran imponerse al desprenderse de los cupones en el mercado, ó al presentarlos en subasta pública.

Cierto que la cantidad que haya de consignarse en el presupuesto para la amortizacion ha de ser mayor que la que se calcula que con el pago de la tercera parte de los intereses devengaría el capital perpétuo que con la conversion se intenta reconocer; pero, en cambio, ni la deuda pública sufre un aumento enorme, ni la emision de nuevos valores vendrá á aumentar la depreciacion de la que hoy se cotiza á un precio que solo puede considerarse como reflejo de la impresion producida por remedios financieros que agravan los males del presente por mejorar la situacion de la Hacienda en lo porvenir.

Opuestos á la forma en que se proyecta el pago de los cupones vencidos, no podemos por ménos de hacer presente que el abono de los atrasos del clero anteriores á 1.° de Enero de 1875, deberian hacerse, prévia su liquidacion, destinando un crédito anual que mensualmente y á cuenta podria distribuirse entre las diócesis, ó escogitando otro medio, si este no parece oportuno, siempre que llene el objeto principal de evitar una emision de capitales de deuda real ó figurada.

Tales son, en resúmen, las consideraciones principales que motivan y fundamentan las bases puntualizadas que se someten á la ilustrncion superior de V. EE. como contestacion al arreglo propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á los tenedores de deuda del Estado.

En este proyecto se dispone que desde 1.° de Enero de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para amortizacion de las deudas en el mismo expresadas.

Los que suscriben, despues de maduro exámen, consultada la opinion de sus representados, no aceptan el sistema misto propuesto, de amortizacion del capital y pago al mismo tiempo de un tercio del interés, porque este sistema, sobre ser el más lento é ineficaz para elevar el precio ruinoso de los valores públicos, contradice la buena doctrina económica elevada á axioma de derecho civil en todos los Códigos modernos, que establece que «cuando una deuda produce interés no podrá estimarse el pago por cuenta del capital mientras no estuvieran cubiertos los intereses, á ménos que en ello se conviniere el acreedor.»

Esta es tambien la opinion de los tenedores de deuda española en el extranjero, segun se asegura, los cuales comprenden que la verdadera causa de la depreciacion que aquella experimenta, es la suspension de pago de intereses y el ofrecimiento de un tercio en la forma por el Excmo. Sr. Ministro propuesta. Inútil es por tanto, ínterin no se fijen recursos para satisfacer el $1^1/_2$ pedido y se afiance su cobro, aguardar mejora en los cambios ni que se detenga la baja en su pendiente inestable.

La renuncia por el presente á la amortizacion del capital, permite destinar en un plazo no lejano la suma de 25 millones de pesetas, más todos los productos que para el mismo servicio se presupuestan al pago de intereses, preparando la disminucion gradual del impuesto que ha de cesar en 1889, con lo cual se destruye la principal objeccion que se hace á la reclamacion de los exponentes, y es la de no ser posible atenderla, por justa que parezca, mientras no se señalen recursos ciertos para cumplir la obligacion demandada.

Grande es la satisfaccion que los que suscriben experimentan al ver que representantes de todos los centros financieros más importantes de España han podido llegar, al cabo de largas discusiones, á un acuerdo unánime, sentando bases de conveniencia y de justicia que tal vez obtengan la valiosa aquiescencia de los comités extranjeros, facilitando así la solucion que debe darse al árduo y difícil problema sometido al estudio de V. EE. por ambas partes interesadas.

Una sola diferencia, sin embargo, no en cuanto á la bondad del pensamiento, por todos reconocida, sino en la eleccion del momento y forma de su aplicacion y realizacion, ha prevalecido entre la mayoría de los comisionados y la comision de Cádiz. Sostuvo ésta, con tanta conviccion como firmeza, una enmienda acerca de la unificacion de las deudas del Estado que no tienen amortizacion fija y asegurada.

Afirmó en ella la comision de Cádiz que la unificacion debia ser inmediata y realizarse en la forma única de convertir los capitales de las deudas amortizables con interés ó sin él, ó sean acciones de carreteras y de obras públicas, obligaciones del Estado por ferro-carriles y deudas del personal y material, en renta perpétua del 3 por 100 interior, entregando el Estado 200 vales de este signo de crédito nacional por 100 de los expresados valores en circulacion y á emitir, que gocen del interés del 6 por 100, y concediéndose préviamente á este efecto la categoría de deuda al mismo 6 por 100 á las amortizables sin interés.

En este estado, pues, y no pudiendo llegar á un acuerdo unánime sobre tan importante punto, á pesar de los nobles esfuerzos hechos por ambas partes, la comision de Cádiz se reservó su derecho para defender su pensamiento ante la comision general de presupuestos del Congreso de Sres. Diputados el dia que sea oida por la misma, quedando sentado en este lugar lo ocurrido como salvedad de la firma puesta á continuacion por los representantes de Cádiz.

Inspirados en su criterio de imparcialidad, libres de toda suerte de preocupaciones, los exponentes, aunque no sea de su incumbencia indicar modificaciones en el presupuesto que á su juicio puedan facilitar el cumplimiento del convenio en la forma presentada, las expondrán en su dia ante V. EE , en la seguridad de que en su reconocido celo hallarán en el estudio que consagran á cada uno de los proyectos de ley, rebajas fáciles y hacederas en los gastos y aumentos pingües y realizables en los ingresos.

Los exponentes no pretenden en este punto más que elevar hasta V. EE. el eco de la opinion, que clama en altas voces porque al sonar la hora de los grandes sacrificios, la hora triste de pagar el enorme precio de nuestras discordias y desventuras, brille la justicia por tal manera, que no aparezcan acreedores privilegiados á costa de acreedores desatendidos; españoles que contribuyen con lo supérfluo á costa de españoles á quienes se prive de lo necesario.

En vista de lo expuesto, los exponentes someten á V. EE. las siguientes

## BASES DE CONVENIO.

1.ª Desde 1.° de Julio de 1876, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas, subvenciones de ferro-carriles y bonos del Tesoro, continuarán devengando los intereses que les están asignados por las leyes de su creacion.

A contar de la misma fecha, los intereses de dichas deudas sufrirán un impuesto extraordinario y transitorio de 50 por 100, que disminuirá segun lo permita la situacion del Tesoro y terminará en 1.° de Julio de 1889, desde cuya fecha se percibirán íntegros los respectivos intereses.

2.ª El Gobierno autorizará al Banco de España para retener del producto de las contribuciones, cuya recaudacion le está encomendada, la cantidad suficiente á satisfacer el importe líquido del cupon en cada semestre.

El Banco cuidará de situar los fondos necesarios para satisfacer el importe del cupon semestral en las capitales de provincia donde tenga establecidas sucursales.

3.ª El importe efectivo de los cuatro cupones vencidos desde 1.° de Julio de 1874

á 1.° de Julio de 1876 se amortizará por subastas mensuales, destinando para este objeto 30 millones de pesetas anuales.

4.ª El Gobierno estudiará el medio de unificar lo antes posible, con acuerdo de los acreedores del Estado, las diversas clases de deuda, refundiéndolas todas en deuda perpétua al 3 por 100.

5.ª Los sobrantes que resulten en los presupuestos se aplicarán exclusivamente á disminuir el impuesto sobre los intereses de la deuda, con intervencion de la Junta indicada por el Ministro en su proyecto de arreglo.

Al efecto de facilitar el cumplimiento de lo establecido en las anteriores bases, dispondrá el Gobierno para atender á las cargas generales del Estado, de los 25 millones de pesetas que por el proyecto de arreglo de la deuda se destinan desde 1.° de Julio de 1879 á la amortizacion de los capitales de las deudas, y de los demás recursos, que como aplicables á las mismas se expresan en los números 2.°, 3.° y 4.° del art. 2.° del mencionado proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado.

Madrid 27 de Mayo de 1876.—Excmos. Sres.—*Por la comision de Madrid:* El Presidente, Fabian Bisbal.—El Vice-Presidente, Roman Láa.—El Secretario, Bernardo Rengifo.—Adjuntos, José María del Valle, Manuel Ortiz de Pinedo, Angel Planter, Juan Escobar y Moreno, Pegerto Pardo Balmonte, Benito Pindado, Pablo Fernandez Barrios.—*Por la comision de Barcelona:* Eduardo Reig, Antonio José Torrecilla, Pedro Moreno y Ramirez, Antonio Ferrer.—*Por la comision de Cádiz:* Gabriel Lopez Martinez, Bernardo M. de la Calle.—Cumpliendo mis instrucciones, José Conte.—*Por la comision de Granada:* Francisco Reyes.—*Por la comision de Santander*: Isaac Alday.—*Por la comision de Valencia*: José Rafael Flores, Francisco Soler.—*Por la comision de Zaragoza*: Matías Lacasa.—Excmos. Sres. Presidente y Vocales de la comision general de Presupuestos del Congreso de Sres. Diputados.

# ACTA

## de la reunion de tenedores franceses de títulos de la deuda española.

El 12 de Mayo de 1876 á las cuatro de su tarde, se reunieron en uno de los salones del Gran Hotel, boulevard de las Capuchinas en París, por invitacion del Sr. Presidente de la comision de Hacienda de España, los tenedores de renta española del 3 por 100 exterior é interior.

Cada indivíduo habia presentado de antemano los títulos de una ú otra deuda en la comision de Hacienda y habia recibido una tarjeta de admision.

El Sr. Vicepresidente de la comision de Hacienda ocupó la silla presidencial é invitó para que formasen parte de la Mesa al Sr. Girod, Director de la Agencia de Descuentos, y á los Sres. Goguel, de Neufville y Badel, banqueros.

Constituida la Mesa en esta forma, se abrió la sesion.

El Sr. Presidente de la reunion, Vicepresidente de la comision de Hacienda, manifestó que con objeto de dejar en completa libertad las deliberaciones, pedia permiso para abandonar la presidencia, encomendándose la direccion de las discusiones á uno de los indivíduos de la reunion.

Aceptada esta indicacion, se designó al Sr. G. Girod, Director de la Agencia de Descuentos, para ocupar la presidencia, continuando en sus funciones los Sres. Goguel, de Neufville y Badel, y nombrándose para desempeñar el cargo de Secretario al señor Rodier.

Reconstituida la Mesa en esta forma, declaró el Sr. Presidente que daria á todos los indivíduos de la reunion la libertad más ámplia para exponer sus ideas; pero que debia recordar que el objeto final para que se habian congregado era nombrar comisionados que representasen los intereses de aquellos tenedores cerca del Gobierno español.

Usaron sucesivamente de la palabra:

1.° Uno de los indivíduos de la reunion, que entró en minuciosos detalles sobre las cargas que pesaban sobre el presupuesto español, tales como haberes pasivos y cesantías de los Ministros, cualquiera que hubiese sido el tiempo que hubieran desempeñado su cargo; haciendo una extensa crítica de la Administracion y de los abusos que importaba desapareciesen de ella.

2.° Otro de los asistentes protestó enérgicamente contra el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda; y añadió que España podia hacer frente á todos sus compromisos si sabia obrar con abnegacion y patriotismo, creando impuestos nuevos, reduciendo los gastos de cobranza, y revisando severamente los gastos y los ingresos; con lo cual el nuevo Soberano podria inaugurar de un modo digno su reinado. (*Grandes aplausos.*)

3.° Otro indivíduo se adhirió á los preopinantes y declaró que el Gobierno favorece indebidamente á una clase de acreedores con perjuicio de aquellos hácia quienes debia mostrar mayor interés, puesto que los tenedores de bonos del Tesoro iban á recibir la integridad de sus créditos, segun el proyecto, con notoria injusticia visto lo que se hacia con los tenedores de títulos de la deuda del 3 por 100.

Entregó, despues de leerla, una proposicion que es adjunta y que va firmada «Eugenio de la Bastida.»

4.° Otro indivíduo recordó el objeto de la reunion, añadiendo que era necesario nombrar los comisionados, pero dándoles instrucciones precisas. En su concepto deberian examinar minuciosamente todos los artículos del presupuesto, pidiendo al Gobierno explicaciones detalladas de ellos; y para llegar á un resultado práctico propuso que la comision nombrada reclamase la aplicacion de ciertas rentas, como la del tabaco, la del papel sellado, la de la lotería, etc., al pago exclusivo de los acreedores por deuda del 3 por 100, con lo cual el importe de estas rentas bastaria para pagar el importe total de los intereses.

En su concepto este era el resultado que debia buscarse; añadiendo que tambien era indispensable reclamar que se agregasen comisionados extranjeros á la Junta creada por el proyecto de ley del Ministro (art. 7.°). Leyó un trozo de discurso del señor Cadenas, Diputado á Córtes, que pedia garantías para los acreedores de España, y dijo que era necesario asociarse á aquella peticion, y que con tal objeto presentaba la proposicion firmada por el Sr. Sambot Damborgez, que se une á la presente acta.

5.° Otro de los indivíduos presentes dijo que seria necesario, antes de nombrar los comisionados, saber de qué naturaleza eran sus créditos, porque en su opinion habria grandes inconvenientes en poner los intereses de los tenedores de la deuda en manos de personas que fuesen acreedores de la misma clase.

6.° Otro de los asistentes protestó contra la proposicion presentada por el Sr. Sambot Damborgez, que era una especie de adhesion tácita á la idea de una reduccion, en que la mayoría de la reunion, al parecer, no estaba dispuesta á consentir.

El Sr. Sambot Damborgez respondió, que estaba tan dispuesto como el que más, á recibir íntegramente la cantidad á que ascendia su crédito; pero que era necesario ver las cosas tales como eran, que pedir imposibles, era ponerlas en peor estado del que tenian, y que hecha por el Sr. Ministro una proposicion enteramente inaceptable, ofreciendo 1 por 100 desde 1.° de Julio de 1877, era necesario pedir por lo ménos que el pago empezara desde Julio de 1876, y que cada dos años se añadiera 1 por 100; con lo cual, la situacion quedaria regularizada en término de cuatro años, prescindiendo por el momento de la amortizacion, para aplicar todos los recursos disponibles al pago de los intereses del consolidado.

7.° Otro indivíduo de los presentes, leyó una proposicion firmada «Vivet» que va tambien unida al acta.

8.° Otro de los indivíduos de la reunion pidió que se manifestára la extension de los poderes que habia de darse á los comisionados.

El Sr. Presidente respondió, que la reunion podia dar los poderes que tuviese por conveniente; pero que antes de nombrar los comisionados, era importante saber la opinion de las personas allí reunidas sobre una cuestion prévia que debia precisarse antes de la eleccion; porque los indivíduos elegidos podian aceptar ó rehusar, segun que se resolviera en un sentido ó en otro.

La cuestion que debia proponerse era si los comisionados debian, en sus negociaciones con el Gobierno español, entrar en transacciones, ó rechazar por el contrario, cualquier proposicion que no fuera el cumplimiento religioso de sus compromisos.

Consultada la reunion, resolvió por una gran mayoría, que debia aceptarse una transaccion.

Uno de los asistentes pidió explicar en el sentido en que habia dado su voto conforme con la mayoría, y dijo que en su sentir los comisionados, si bien debian entrar en arreglos con el Gobierno y hacer todas las concesiones impuestas por las circunstancias, debian defender palmo á palmo los intereses de sus mandatarios, imponiéndoles tan solo aquellos sacrificios que considerasen absolutamente necesarios. *(Muestras de aprobacion.)*

Otro de los presentes pidió que se informase á la reunion acerca de la situacion

de los candidatos para la comision; porque era importante que sus intereses fueran los mismos de la reunion, puesto que habia dos intereses distintos en los tenedores de la deuda: uno el de los tenedores de títulos de consolidado, y otro el de los tenedores de deuda del Tesoro, que segun el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda debian ser reintegrados por completo; contra lo cual debian protestar los asistentes á la reunion.

El Sr. Presidente manifestó que los tenedores de deuda del Tesoro tenian en garantía títulos de la deuda que no obstante su gran depreciacion, bastaban para cubrir sus anticipos; y que habia, por tanto, un interés comun en que se les reembolsara, porque de otro modo podrian vender las garantías y ocasionar una nueva baja de los fondos.

Además, añadió, que estando discutiéndose ya en Madrid el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda del Tesoro, no habia motivo para los temores que se habian expuesto.

No habiendo más personas que quisieran hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente planteó en términos precisos la cuestion relativa á los poderes de los comisionados, manifestando que por su parte no deseaba serlo; pero que si le designaba la reunion no aceptaria el cargo sino llevando ámplios poderes, porque creia que visto el corto plazo fijado por el Ministro para un arreglo, plazo que espiraba el 20 de Mayo, no se podian llevar solamente poderes *ad referendum*. Añadió tambien que los demás indivíduos de la Mesa tenian su misma opinion.

Puesto á votacion el nombramiento de los comisionados, se designó por algunos de los asistentes á los señores

Girod (D. Gustavo), Director del Banco de Descuento.
Goguel, banquero.
Badel, banquero.
De Neufville (D. Sebastian), banquero.
Rodier (D. Edmundo), propietario.
Saint Paul (D. Victor), propietario.

Verificada la votacion, fueron elegidos por unanimidad, y autorizados para reclamar la cooperacion de aquellos indivíduos de la reunion que juzgasen conveniente.

El Sr. de Neufville puso sobre la mesa:

1.° Un telégrama de los comisionados de tenedores ingleses de títulos.
2.° Una proposicion que se agrega á la presente acta.

La sesion se levantó á las cinco y media.=G. Girod, presidente de la comision.= E. Rodier, secretario de la comision.

Hay un sello que dice alrededor: «Alcaldía del noveno distrito de París (Sena);» y en el centro «República francesa.» Visto por mí, alcalde del noveno distrito de París, para legalizar las anteriores firmas de los Sres. G. Girod y E. Rodier. París 22 de Mayo de 1876=.E. Ferry.=Hay otro sello que dice alrededor: «República francesa.=Libertad, Igualdad, Fraternidad.»=Y en el centro «Prefectura del Sena.»=Visto para legalizar la firma de Mr. Ferry, alcalde del noveno distrito. París 23 de Mayo de 1876.=El Prefecto del Sena.=Por el prefecto, el secretario general de la Prefectura.=Por el secretario general, el consejero de Prefectura, comisionado.=J. Lauson.=Hay otro sello que dice: «Ministerio del Interior.» Visto para legalizar la firma de Mr. Lauson, consejero de Prefectura del Sena.=París 24 de Mayo de 1876.=Por el Ministro del Interior: El subdirector jefe de la secretaría, comisionado.=De Lapeyrie.=Hay otro sello que dice alrededor «Ministerio de Negocios Extranjeros: Legalizacion;» y en el centro «Gratis.» El Ministro de Negocios Extranjeros: Certifico la exactitud de la firma de Mr. de Lapeyrie. París 24 de Mayo de 1876.=Por autorizacion del Ministro.=Por el subdirector jefe de la Chancillería, Dubois.=Hay otro sello que dice alrededor «Ministerio de Negocios Extranjeros;» y en el centro «República francesa.»

**Extracto del acta de la sesion de 13 de Mayo de 1876, celebrada por los comisionados de los tenedores franceses de títulos de la deuda española.**

El sábado 13 de Mayo de 1876, á la una y media de la tarde, los comisionados elegidos por los tenedores franceses de títulos de la deuda española, en la junta general de 12 de Mayo del mismo año, para defender sus intereses, se reunieron en el Banco de descuento de París, Calle Bergére, núm. 14, por invitacion del Sr. D. Gustavo Girod, presidente de la referida junta.

Asistieron los señores

Badel, banquero.

Goguel, banquero.

Girod, Director de Banco de Descuento.

De Neufville (D. Sebastian), banquero.

Rodier (D. Edmundo), propietario.

Saint Paul (D. Victor), propietario.

Reunidos de este modo los comisionados procedieron á constituirse y nombraron por unanimidad al Sr. G. Girod Presidente con voto decisivo y al Sr. D. Edmundo Rodier Secretario.

Los Sres. Girod y Rodier, aceptaron sus respectivos cargos.

El Sr. Girod pidió autorizacion para que se agregara á la comision como secretario particular suyo al Sr. Denfert Rochereau, secretario general del Banco de Descuento.

La comision aceptó la colaboracion del Sr. Denfert Rochereau.

El Sr. Presidente dió la palabra al Sr. Secretario para leer el acta de la junta general de 12 de Mayo, que fué aprobada.=G. Girod, presidente.=E. Rodier, secretario.

**Proposiciones para el arreglo de la deuda del Estado presentadas por los tenedores de títulos de la deuda española á la comision general de Presupuestos de Madrid.**

Los infrascritos, en virtud de los poderes que recibieron en la sesion celebrada el 12 de Mayo de 1876 por la Junta general de tenedores franceses de títulos de la deuda española, cuya acta es adjunta, para defender los intereses de estos tenedores cerca del Gobierno español,

Consideran como el primero de sus deberes protestar contra las medidas propuestas en el proyecto de ley sometido á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, D. Pedro Salaverria.

Los tenedores franceses, poseedores casi todos de títulos de deuda exterior, que no han recibido desde hace mucho tiempo ningunos intereses ni podido aprovecharse de las ventajas reservadas á los cupones de la deuda interior, no pueden resignarse á un conjunto de disposiciones, que retardando indefinidamente el pago de una parte de sus atrasos, traeria como consecuencia el mantenimiento de la depreciacion en que sus títulos se encuentran.

Una Nacion grande no puede obligar á sus acreedores á condiciones tan duras.

En nuestros dias se ha visto á Naciones que han atravesado épocas tan calamitosas como la España, imponerse los más costosos sacrificios para hacer frente á sus compromisos.

Los Estados-Unidos despues de su guerra; Italia, despues de la reconquista de su independencia; Austria despues de la pérdida del Lombardo-Véneto; Francia despues

de la guerra de 1870 y de las calamidades de la *Commune*, hicieron patrióticos esfuerzos para poner á salvo los intereses de sus acreedores; y al éxito de estos esfuerzos deben el sostenimiento de su crédito y de su influencia en el concierto de las Naciones.

Si los acreedores del Gobierno español se encontrasen frente á frente de una Nacion impotente para crear recursos, de un pueblo aniquilado, de un suelo estéril, sufririan las consecuencias irremediables de estas circunstancias; pero España no se encuentra en este caso.

España, bajo un reinado prudente y previsor, está llamada á gozar en un breve plazo de una gran prosperidad. Los productos de su agricultura y de su industria se desarrollan más, y más á medida que se extiende su red de ferro-carriles. La fortuna personal de sus súbditos es considerable; y muchos de ellos salen incólumes de una crísis que ha puesto en peligro su Tesoro.

El honor nacional no puede por lo tanto quedar satisfecho mientras no se haya fijado la suerte de los tenedores extranjeros de una manera digna de la tradicional lealtad castellana; tanto más, cuanto la comision de presupuestos no debe perder de vista que desde la suspension de pago de los atrasos, los tenedores de deuda exterior no han podido proporcionarse recursos más que enajenando, con condiciones desastrosas, parte de su capital, puesto que no podian realizar sus cupones sin imposibilitar la movilidad de sus títulos.

Los acreedores extranjeros tenian derecho á esperar del Gobierno español la aplicacion de medidas *especiales* que están sobradamente justificadas por su situacion especial.

Los comisionados infrascritos se hallan animados del sincero deseo de no dificultar con pretensiones exageradas los esfuerzos de un Gobierno que procura llegar á una reorganizacion formal de su país; pero faltarian á sus deberes si no indicasen la decepcion temible que han sufrido los acreedores á quienes representamos, viendo que no se habian tenido en cuenta sus *sagrados* derechos.

Séales permitido añadir que España podrá sacar un grandísimo partido de los sacrificios que sepa imponerse para elevar su crédito, y que, bajo este aspecto, la admision de un arreglo que no lleve consigo la ruina de los tenedores extranjeros, es la más importante de todas las medidas que pueden presentarse á las patrióticas y laboriosas tareas de la comision de Presupuestos.

Sin pretender insistir más en estas consideraciones, que han debido indudablemente llamar la ilustrada atencion de las personas á quienes nos dirigimos, estamos seguros de que el Gobierno apreciará en lo que vale la reserva que nos imponemos, y comprenderá cuán interesante es para los intereses bien entendidos de España conservar para lo futuro el concurso y la confianza que ha encontrado siempre en épocas anteriores.

En este órden de consideraciones, seria una satisfaccion legítima dada á nuestros mandatarios la medida de afectar al pago de sus créditos los rendimientos de un impuesto especial.

A nada podia destinarse que fuera más justo; y un acto semejante, digno de la proverbial lealtad castellana, daria un resultado incalculable para restaurar el crédito de esa gran Nacion.

Si nuestro llamamiento no halla el eco que esperamos, nos atreveremos á someter respetuosamente á la comision de Presupuestos, correspondiendo á la invitacion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, las contra-proposiciones siguientes:

1.° El Gobierno español pagará el 1.° de Enero de 1877 el cupon vencido en esta fecha á razon de 1 $^1/_2$ por 100 al año.

2.° Los semestres siguientes, hasta 1.° de Enero de 1881 se pagarán á razon del mismo interés.

| | | |
|---|---|---|
| Los de 1.° de Enero de 1881 á 1.° de Enero de 1883.... | 1 3/4 por 100 | al año. |
| de 1.° de Enero de 1883 á 1.° de Enero de 1885.... | 2 por 100 | » |
| de 1.° de Enero de 1885 á 1.° de Enero de 1887.... | 2 1/4 por 100 | » |
| de 1.° de Enero de 1887 á 1.° de Enero de 1889.... | 2 1/2 por 100 | » |
| de 1.° de Enero de 1889 á 1.° de Enero de 1891.... | 2 3/4 por 100 | » |
| Y por último á partir de 1.° de Enero de 1891.... | 3 por 100 | » |

3.° Los cuatro cupones vencidos y no pagados en 1.° de Enero de 1877 se convertirán por su importe total en títulos de la deuda interior del 3 por 100, idénticos á los que hoy se encuentran en circulacion, al tipo de 40.

4.° Desde 1.° de Julio de 1877 se destinará una cantidad de 25 millones de pesetas á la amortizacion de la deuda del Estado.

Esta cantidad se aumentará con el total de las anualidades afectas al pago de las deudas del Tesoro á medida que se hallen disponibles por la extincion de estas deudas.

5.° El peso-duro se considerará, como hasta aquí, al cambio fijo 5,40 por 100 para la deuda exterior.

NOTA. Para responder á la pregunta que les hacen sus mandatarios, los infrascritos suplican á la comision de Presupuestos que indique la naturaleza de los reconocimientos que representen la parte de los cupones, no pagada aún hasta el momento de que vuelvan á pagarse en su integridad los intereses de la deuda.—G. Girod, Presidente.—S. Badel.—V. de Saint Paul.—C. Goguet.—S. de Neufville.—E. Rodier, Secretario.

# ACTA

de la reunion de acreedores belgas del Gobierno español celebrada en el palacio de la Bolsa de Bruselas, sala del Sindicato, el 15 de Mayo de 1876 á las dos y media de la tarde.

Los indivíduos de la comision provisional formada para la defensa de los intereses de los tenedores belgas de títulos de la renta española presentes en la mesa, son los señores:

Isac Stein, Presidente.—John Herdt.—Segismundo Buernstein.—Cárlos Van Wambeke.—Oscar Crabbe.—Adolfo Van Damme.—Emilio Wolff.—Alfredo de Buck, Secretario.

Todos los asistentes acreditaron á la entrada su calidad de acreedores del Gobierno español. Las principales casas de Banca de la capital estaban representadas por sus jefes.

El Sr. Presidente abrió la sesion y dió lectura:

1.° De la carta dirigida á la comision por el Ministro de España en Bruselas, relativa á la marcha que debe seguirse en las informaciones pedidas por el Gobierno español para conocer la opinion de sus acreedores acerca del medio de transaccion propuesto.

2.° Del acuerdo de la comision general de Presupuestos del Congreso sobre el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda.

3.° De las cartas y telégramas recibidos de la comision de Amsterdam de París y de Lóndres.

Enseguida explicó la situacion en que habian de quedar los tenedores de títulos.

Todo el mundo está conforme, dijo, en reconocer que las proposiciones del Sr. Ministro de Hacienda son demasiado desfavorables á los acreedores para que estos puedan aceptarlas; que es preciso modificarlas, exigiendo alguna mejora, si bien manteniéndose en ciertos límites, porque es necesario tener presente la situacion de España, aniquilada por la guerra, y que se necesitaba emprender el trabajo de ver cómo podian aumentarse los recursos de España.

Despues expuso el órden del dia, á saber:

1.° El nombramiento de una comision belga definitiva que se entendiera con las comisiones francesa, inglesa y holandesa, y obrara de comun acuerdo con ellas.

Consultada la junta, confirmó por aclamacion y ratificó el nombramiento y los poderes de los señores que componian la comision provisional, dándole las más amplias facultades para que pudiese nombrar delegados encargados de ponerse en relacion con las otras comisiones y con el Gobierno español, y para aceptar en nombre de los tenedores belgas las proposiciones que les pareciesen aceptables.

2.° Concedió la palabra á los que tenian que hacer proposiciones.

El Sr. Caveus propuso que se impusiera un tributo sobre las obligaciones de ferro-carriles y que se crearan nuevos impuestos.

El Sr. Van Wambeke hizo observar que la comision belga no debia pedir un impuesto sobre las obligaciones de ferro-carriles, puesto que estos valores se encontraban en Bélgica por grandes sumas y que eso seria perjudicar á unos para favorecer á otros;

y añadió que el Gobierno español se habia comprometido, no solo á no disminuir los impuestos extraordinarios de guerra, sino á aumentarlos todo lo posible.

El Sr. D. Víctor Allard pidió que se nombraran delegados extranjeros para inspeccionar el rendimiento de los impuestos.

El Sr. Stern, Presidente, le contestó que los españoles no consentirian jamás en semejante cosa por amor propio nacional, y no podrian admitir una fiscalizacion extranjera.

Despues de exponerse diversas observaciones, la junta acordó unánimemente que debian apoyarse las proposiciones de la comision francesa, que eran ventajosas para los tenedores; pero el Sr. Presidente añadió que seria necesario modificarlas algun tanto si se queria hacer que pudiese aceptarlas el Gobierno español.

Que seria imposible pagar el cupon inmediato en 1.° de Enero de 1877 como pretendia la comision francesa, sin aumentar la deuda flotante, puesto que los recursos no estaban preparados todavía. Tambien dijo que no creia pudiera obtenerse el 1 ½ por 100 de interés, y propuso pedir tan solo el 1 por 100 con aumento de ⅛ por 100 ó de ¼ por 100 cada dos años hasta llegar al interés primitivo de 3 por 100. Y por último, que le parecia preferible consolidar los cupones vencidos en deuda del 3 por 100 en vez de crear una nueva clase con 6 por 100 de interés.

El Sr. Presidente llamó especialmente la atencion sobre los artículos 4.° y 5.° del contra-proyecto de la comision de Paris, á saber:

«4.° La amortizacion de 25 millones de pesetas indicada en el proyecto Salaverria á partir de 1.° de Julio de 1879, se aumentará, no como indica este proyecto en el párrafo segundo del art. 2.° del proyecto de ley presentado á las Córtes sobre arreglo de la deuda del Estado con una parte de las anualidades señaladas para la deuda del Tesoro á medida que ésta vaya estinguiendo, *sino con las anualidades completas.*

5.° Protesta contra la suerte reservada á los tenedores del empréstito nacional forzoso, reembolsable con el producto de las contribuciones directas, y reclamacion de que este empréstito que interesa á tenedores españoles, lejos de ser privilegiado, con relacion á los débitos extranjeros, se arreglara en condiciones inferiores á las impuestas á estos últimos, por los medios que el Gobierno español tuviere por conveniente.»

Si podia conseguirse que se aceptaran estas condiciones, la situacion de los tenedores se mejoraria sensiblemente y se obtendria todo lo que era posible obtener.

El Sr. Presidente esperaba que se aceptarian, porque la situacion financiera de España era susceptible de gran mejora. Hay en España, dijo, impuestos en los cuales existe una defraudacion extraordinaria y que no producen actualmente más que cantidades insignificantes, especialmente el timbre y el tabaco: en su concepto estos impuestos podrian producir muchísimo más, y deberia llamarse la atencion del Gobierno sobre este punto.

El Sr. Presidente manifestó despues á la junta que la comision acababa de recibir un telégrama de la Legacion de España en Bruselas, participándola que el plazo para remitir proposiciones á Madrid se habia prorogado hasta 31 de Mayo corriente.

Por último, la junta despues de haber confirmado los plenos poderes que habia conferido á la comision, la dió por unanimidad un voto de gracias, á propuesta del Sr. J. Bruyneel.=Por la comision.=El Secretario (Firmado), de Buck.=El Presidente (Firmado), J. Stern.=Por copia certificada conforme al registro de las deliberaciones de la comision, entregado á peticion suya al Excmo. Sr. Ministro de España en Bruselas.=Por la comision: El Presidente (Firmado), J. Stern.=El Secretario (Firmado), A. de B.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Ministro de Hacienda de Gobierno español.=Madrid.=Excmo. Sr.: La comision defensora de los intereses de los tenedores belgas de tí-

tulos de la deuda exterior de España, constituida en virtud de la invitacion de V. E., ha examinado el presupuesto que V. E. ha presentado á las Córtes, como asimismo el proyecto de arreglo futuro de la deuda consolidada exterior. Deduce la comision de este exámen que es preciso hacer al Gobierno ámplias concesiones para colocarle en situacion de cumplir puntualmente sus futuros compromisos.

La comision, sin embargo, opina unánimemente que los sacrificios que V. E. pide á los acreedores de España, sobrepujan á lo que equitativamente puede exigirse á ellos.

En la Junta general verificada, han pretendido diferentes oradores que los actuales impuestos de España podrian producir mucho más, si hubiera una gestion más regular y una inspeccion más severa por parte del Gobierno; y que especialmente las rentas de tabacos y del timbre y la contribucion territorial podrian dar al Gobierno español mayores recursos de los que actualmente saca de ellos. Y además que el Gobierno deberia exigir mayores sacrificios á sus súbditos, cuando tan grandes se los pide á sus acreedores.

Es de creer que España ha cerrado definitivamente la época de sus guerras civiles, y que bajo la égida de un Gobierno constitucional y liberal, podrá recobrar en lo sucesivo su antiguo esplendor y su prosperidad. La comision reconoce la exactitud de estas observaciones é insiste en suplicar al Gobierno que vea cuáles serian los impuestos más productivos y que se pudieran establecer más equitativamente.

Francia, en medio de sus desgracias, no ha impuesto sacrificios á los tenedores de su deuda. Ha buscado y hallado los recursos que necesitaba en los impuestos, y hoy, despues de algunos años de tranquilidad, ha recobrado su prosperidad antigua. España deberia seguir este ejemplo, lo cual le seria tanto más fácil, cuanto que sus acreedores no se lo piden todo á los impuestos, sino que están prontos á hacer por su parte considerables sacrificios.

La comision, que ha recibido ámplios poderes de los acreedores de España para tratar con V. E., cree que debe modificarse el proyecto de arreglo de la deuda exterior del modo siguiente:

Propone que se capitalicen los cupones de deuda exterior vencidos y que deben vencer hasta 31 de Diciembre de 1876, convirtiéndolos en deuda consolidada del 3 por 100 al tipo de 50 por 100.

La deuda exterior de 3 por 100 deberá convertirse en totalidad en deuda diferida.

El pago de los intereses se hará con arreglo á la escala siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 1877 | 1 | por 100. |
| 1878 | 1 | » |
| 1879 | 1 1/8 | » |
| 1880 | 1 1/8 | » |
| 1881 | 1 1/4 | » |
| 1882 | 1 1/4 | » |
| 1883 | 1 3/8 | » |
| 1884 | 1 3/8 | » |
| 1885 | 1 1/2 | » |
| 1886 | 1 1/2 | » |
| 1887 | 1 3/4 | » |
| 1888 | 1 3/4 | » |
| 1889 | 2 | » |
| 1890 | 2 | » |
| 1891 | 2 1/4 | » |
| 1892 | 2 1/4 | » |
| 1893 | 2 1/2 | » |
| 1894 | 2 1/2 | » |
| 1895 | 2 3/4 | » |
| 1896 | 2 3/4 | » |
| 1897 | 3 | » |

| | Libras esterlinas. |
|---|---|
| Elevándose la deuda exterior que existe actualmente á............ | 174.580.000 |
| La deuda que habia de crearse para los cinco cupones que seria de 13.100.000, al tipo de 50 por 100 seria de.................... | 26.200.000 |
| Total........................ | 200.780.000 |

Los intereses de la deuda exterior exigirán durante los dos primeros años 1.747.000, y ademas 262 000 para la creacion de la deuda á que ha de dar lugar la capitalizacion de los cupones.

Destinando desde 1880 á la amortizacion el fondo propuesto por el Gobierno, y contando con una amortizacion regular y á tipos que segun todas las probabilidades no llegarán á obtenerse, se llegará á fin de 1897 á una deuda de 138.876.000 que solo exigirá para el pago de su interés total una renta anual de 4.166.280.

Esta cifra puede considerarse como un máximo y será sin duda mucho ménos, por que los tipos á que se han calculado las amortizaciones serán más bajos.

Remitimos adjunto un cuadro que indica las diferentes fases de la amortizacion con los tipos que para ella se han supuesto.

El Tesoro deberá publicar anualmente en la *Gaceta de Madrid* la numeracion de los títulos amortizados y su importe. Estos títulos se quemarán.

Seria tambien de desear que el cambio de los títulos y el pago de los cupones se verificara en lo sucesivo en Bruselas por medio de un agente ó de un establecimiento que deberá designar el Gobierno español.

Suplicamos á V. E. se digne aceptar el testimonio de nuestra más alta consideracion.

Bruselas 27 de Mayo de 1876.=Por la comision.=El Presidente (Firmado), J. Stern.=El Secretario (Firmado), A. de B.

# PROYECTO DE ARREGLO DE LA DEUDA ESPAÑOLA DEL 3 POR 100 EXTERIOR, PRESENTADO POR LA COMISION BELGA.

| AÑOS. | Tipo progresivo de interés. | Cantidad de intereses. — *Libras esterls.* | Amortizacion. — *Libras esterls.* | Amortizacion libre á partir desde 1889. — *Libras esterls.* | Amortizacion total. Efectivo. — *Libras esterls.* | Interés progresivo de 1 á 3 por 100 sobre la capitalizacion de los 5 cupones entregados á los tenedores á razon de 50 por 100. *Libras esterls.* | TOTAL. | Tipo probable de la amortizacion. | Valor nominal amortizado. — *Libras esterls.* | Economía en los intereses. — *Libras esterls.* | Cantidad total efectiva á pagar. — *Libras esterls.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1877 | 1 % | 1.745.800 | " | " | " | 262.000 | 2.007.800 | 20 % | " | " | 2.007.800 |
| 1878 | 1 % | 1.745.800 | " | " | " | 262.000 | 2.007.800 | 20 % | " | " | 2.007.800 |
| 1879 | 1 $^{1}/_{8}$ | 1.967.400 | 200.000 | " | 200.000 | 294.750 | 2.462.150 | 20 % | 1.000.000 | 11.250 | 2.450.900 |
| 1880 | 1 $^{1}/_{8}$ | 1.967.400 | 400.000 | " | 400.000 | 294.750 | 2.462.150 | 20 % | 2.000.000 | 33.750 | 2.628.400 |
| 1881 | 1 $^{1}/_{4}$ | 2.182.250 | 400.000 | " | 400.000 | 327.500 | 2.909.750 | 22 % | 1.818.000 | 60.225 | 2.849.525 |
| 1882 | 1 $^{1}/_{4}$ | 2.182.250 | 400.000 | " | 400.000 | 327.500 | 2.909.750 | 22 % | 1.818.000 | 82.950 | 2.826.800 |
| 1783 | 1 $^{3}/_{8}$ | 2.400.475 | 400.000 | " | 400.000 | 360.250 | 3.160.725 | 23 % | 1.739.000 | 115.156 | 3.045.569 |
| 1884 | 1 $^{3}/_{8}$ | 2.400.475 | 400.000 | " | 400.000 | 360.250 | 3.160.725 | 23 % | 1.739.000 | 139.067 | 3.021.658 |
| 1885 | 1 $^{1}/_{2}$ | 2.618.700 | 400.000 | " | 400.000 | 393.000 | 3.411.700 | 24 % | 1.667.000 | 176.715 | 3.234.985 |
| 1886 | 1 $^{1}/_{2}$ | 2.618.700 | 400.000 | " | 400.000 | 393.000 | 3.411.700 | 24 % | 1.667.000 | 201.720 | 3.209.980 |
| 1887 | 1 $^{3}/_{4}$ | 3.055.150 | 400.000 | " | 400.000 | 458.500 | 3.913.650 | 25 % | 1.600.000 | 263.440 | 3.650.210 |
| 1888 | 1 $^{3}/_{4}$ | 3.055.150 | 400.000 | " | 400.000 | 458.500 | 3.913.650 | 25 % | 1.600.000 | 291.340 | 3.622.310 |
| 1889 | 2 | 3.491.600 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 524.000 | 5.605.600 | 26 % | 6.115.000 | 455.260 | 5.150.340 |
| 1890 | 2 | 3.491.600 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 524.000 | 5.605.600 | 27 % | 5.889.000 | 573.040 | 5.032.560 |
| 1891 | 2 $^{1}/_{4}$ | 3.982.050 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 589.500 | 6.107.550 | 28 % | 5.700.000 | 772.920 | 5.334.630 |
| 1892 | 2 $^{1}/_{4}$ | 3.982.050 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 589.500 | 6.107.550 | 30 % | 5.300.000 | 892.170 | 5.215.380 |
| 1893 | 2 $^{1}/_{2}$ | 4.364.500 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 655.000 | 6.609.500 | 32 % | 4.970.000 | 1.115.750 | 5.493.750 |
| 1894 | 2 $^{1}/_{2}$ | 4.364.500 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 655.000 | 6.609.500 | 34 % | 4.700.000 | 1.233.050 | 5.376.450 |
| 1895 | 2 $^{3}/_{4}$ | 4.800.950 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 720.500 | 7.111.450 | 36 % | 4.417.000 | 1.477.800 | 5.633.650 |
| 1896 | 2 $^{3}/_{4}$ | 4.800.950 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 720.500 | 7.111.450 | 38 % | 4.190.000 | 1.593.000 | 5.518.450 |
| 1897 | 3 | 5.237.400 | 400.000 | 1.190.000 | 1.590.000 | 786.000 | 7.613.400 | 40 % | 3.975.000 | 1.857.000 | 5.756.400 |
| | | 66.347.150 | 7.400.000 | 10.710.000 | 18.110.000 | 9.956.000 | 94.413.150 | | 61.904.000 | 11.345.603 | 83.067.547 |

# ACTA

## de la reunion de tenedores holandeses.

El trece de Mayo del año mil ochocientos setenta y seis, á las siete y media de la tarde, por requerimiento de los señores

1. Juan Wigcher Aikema, corredor de fondos públicos.
2. Andrés Luis Wurfbain, corredor de fondos públicos.
3. Pedro Antonio Luís van Ogtrop, agente de cambios.
4. John Samuel Raphael, banquero.
5. Abraham de Staan Antoniszoon, negociante.

Y 6. Isaac Eduardo Feixeira de Mattos, corredor de fondos públicos, vecinos todos ellos de Amsterdam, y constituidos en comision provisional para vigilar por los intereses de los tenedores de títulos de la deuda española,

Yo, Juan Cárlos Gérard Pollones, notario residente en Amsterdam, acompañado de Juan Enrique, van der Pol, sin profesion, y de Corneille Enrique Wisser, sastre, ambos vecinos de Amsterdam, testigos, á quienes conozco, me personé en la casa «Wackwitz,» conocida anteriormente con la denominacion de «Local Keizerskwon» en el Singel, cerca de la Casa de Moneda, núm. 546 en Amsterdam, para dar fé de lo que ha de discutirse y resolverse en una reunion de tenedores de títulos de la deuda española interior y exterior, convocada con el referido objeto por los señores arriba indicados, por medio de anuncios en los periódicos.

De las listas unidas al original de la presente acta, resultan ciento diez y siete personas ó casas de comercio, poseedoras de títulos de la deuda española que representan un total de 23.992.923 florines de los Paises-Bajos en títulos de la deuda interior del 3 por 100 y 63.719.150 florines en títulos de la deuda exterior del 3 por 100.

El Sr. W. A. van Oosterzee, Cónsul de España, se hallaba presente en la reunion por invitacion de la comision provisional.

El Sr. Aikema, Presidente, abrió la sesion y participó á la junta que á consecuencia del proyecto de arreglo de la deuda española. propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, la comision de fondos públicos de la Bolsa de Amsterdam habia nombrado, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, tres de sus individuos, para examinar el referido proyecto, en union de otras tres personas elegidas por la misma comision de fuera de su seno para entenderse con otras comisiones, especialmente las de Lóndres, París y Bruselas, y para vigilar interinamente y hacer lo más conveniente á los intereses de los tenedores de los citados títulos, hasta que se nombrase una Comision definitiva con este objeto.

Que la comision general de la Bolsa, tan luego como habia tenido conocimiento del proyecto de arreglo del Ministro español, habia invitado al representante de los Paises-Bajos, cerca de la córte de España, á protestar enérgicamente contra el referido arreglo; pero que informada por el citado representante de que antes de aprobarse el arreglo se consultaria la opinion de algunas Bolsas, habia desistido de la protesta.

Que la comision provisional, con objeto de asegurarse de la unanimidad de las proposiciones sobre arreglo de la deuda que debian presentarse al Gobierno español, se habia puesto en relacion con las comisiones de Lóndres, de Paris y de Bruselas.

Que mientras estas comisiones podian contestar, se habia dirigido al Ministro español, con objeto de obtener una prórroga del plazo fijado para presentar proposiciones, pero que no habia recibido todavía contestacion.

Que á consecuencia de ésto, y aun cuando no se conocian todas las proposiciones extranjeras, la comision provisional se habia creido en el deber de convocar la junta, para dar cuenta de lo que habia hecho desde su nombramiento.

Que el Sr. H. J. der Meluen le habia presentado un proyecto de arreglo que la comision, prévio su exámen, no habia podido admitir, en atencion á que era muy oneroso para los tenedores, y á que probablemente no se aceptaria por las Bolsas extranjeras.

El Sr. Presidente expuso á grandes rasgos la opinion de la comision provisional relativamente á las bases de un plan de arreglo actual; pero considerando que la comision no tenia un carácter definitivo, invitó á la junta á que procediese á la eleccion de una comision con aquel carácter, á fin de que continuase dando los pasos que creyese oportunos para llegar al arreglo de la deuda española.

El Sr. Veltman, indivíduo de la junta, propuso que los señores que componian la comision provisional fueran elegidos para formar la comision definitiva, para mantener los intereses de los tenedores de títulos de la deuda española y la constituyesen por sí solos.

La junta tomó este acuerdo por aclamacion, y los señores mencionados al principio, quedaron nombrados indivíduos de la comision definitiva.

El Sr. Presidente preguntó al Sr. Van Oosterzee, cónsul de España, si creia que tendria bastante representacion para el Gobierno español la comision definitiva nombrada por aclamacion, ó si seria preferible proceder á la votacion secreta.

El Sr. Cónsul de España, considerando que las deliberaciones y los acuerdos de la junta se habian de consignar en un acta redactada por notario, manifestó que no veia inconveniente en el nombramiento por aclamacion del modo que acababa de hacerse, y que por lo tanto creia innecesario proceder á la votacion secreta.

Interrogados por el Sr. Presidente los indivíduos de la comision definitiva acerca de si aceptaban sus casgos, del mismo modo que él aceptaba el suyo, respondieron afirmativamente.

El Sr. Cónsul de España manifestó á la junta que durante la sesion habia llegado un telégrama de Madrid anunciándole que la comision general de Presupuestos acababa de ampliar el plazo para la presentacion de proposiciones hasta el 31 de Mayo.

El Sr. Presidente abrió discusion sobre los extremos de que se habia ocupado.

El Sr. H. J. der Meulen dió algunas explicaciones sobre la proposicion que habia presentado á la comision, y pidió que se aprobara.

Los Sres. Van den Berg, Fuld y de Castro, expusieron sus opiniones relativamente á los proyectos de arreglo, tanto del Ministro español como de la comision, y propusieron la adopcion de algunas medidas que el Sr. Presidente ofreció tener en cuenta cuando se redactaran las proposiciones definitivas.

No habiendo nadie que pidiera la palabra, el Sr. Presidente hizo la siguiente proposicion:

«La junta invita á la comision de tenedores de títulos de la deuda española á que dirija al Gobierno de España una exposicion rechazando el arreglo propuesto, para la deuda; y autoriza á la referida comision á que se ponga de acuerdo con las comisiones de Lóndres, París y Bruselas, á fin de obtener mejores condiciones; pero sin adopta ningun arreglo definitivo antes de haber oido á los tenedores.

Esta proposicion fué aprobada por aclamacion.»

El Sr. Presidente pidió autorizacion para firmar la presente acta, y concedida por la junta, y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesion.

Y para que conste, yo, notario, he levantado la presente acta en Amsterdam en la fecha y en el sitio y en presencia de las personas al principio indicadas. Dada lectura de ella, el Sr. Aikema, á quien conozco, y los testigos, firman conmigo este original.=Firmado: J. W. Aikema.=J. H. Vander Pol.=C. H. Visser.=J. C. G. Pollones, notario.

Registrado en Amsterdam el 17 de Mayo de 1876, tomo 164, fólio 114 verso, casilla núm. 1. Dos hojas y una referencia. Recibido por derechos florines 0,80. Por los 38 céntimos adicionales, florines 0,30$^{s}$.—Total 1 florin 10 céntimos y medio.=El Perceptor A. C. núm. 1. Firmado Knipscheer.=Es copia.=Firmado.=J. C. G. Pollones, notario.=Es traduccion conforme con el original holandés. Amsterdam 20 de Mayo de 1876.=Ne varietur.=J. M. Calish, traductor jurado.

Visto para legalizar la firma anterior del Sr. J. M. Calish, traductor jurado en esta ciudad.=El Presidente del Tribunal del distrito de Amsterdam.=Amsterdam 22 de Mayo de 1876.=Firmado.=C. H. Backer.

El veinticuatro de Mayo del año mil ochocientos setenta y seis, á las ocho de la noche, por requerimento de los señores

1. Juan Wigcher Aikema, corredor de fondos públicos.
2. Andrés Luis Wurfbain, corredor de fondos públicos.
3. Pedro Antonio Luis Van Ogtrop, agente de cambios.
4. John Samuel Rafael, banquero.
5. Abraham de Staan Antoniskoon, negociante.
6. Isaac Eduardo Feixeira de Mattos, corredor de fondos públicos, todos vecinos de Amsterdam é individuos de la comision para velar por los intereses de los tenedores holandeses de títulos de la deuda española, nombrados en la junta general de tenedores celebrada en Amsterdam el 13 de Mayo de 1876, cuyas deliberaciones y acuerdos aparecen consignados en el acta levantada por mí, notario, en la misma fecha.

Yo Juan Cárlos Gerardo Pollones, notario residente en Amsterdam, acompañado de Juan Enrique van der Pol, sin profesion, y de Cornelio Enrique Wisser, sastre, ambos vecinos de Amsterdam, testigos á quienes conozco, me personé en la casa Wachwitz, conocida anteriomente con la denominacion de «local Keizerskwon» en el Singel, cerca de la casa de la moneda núm. 546, en Amsterdam, para dar fé de lo que ha de discutir y resolverse en una junta general de tenedores de títulos de la deuda española interior y exterior covocada para este objeto por los señores indicados por medio de anuncios públicos.

De las listas adjuntas al original de la presente acta, resultan noventa y cinco personas ó casas de comercio, tenedoras de los referidos títulos, que asistieron por sí ó por medio de representantes á la indicada junta, representando un total de 29.178.575 florines de los Países Bajos en títulos de la deuda interior del 3 por 100, y 63.971.365 florines de los Países Bajos en títulos de la deuda exterior del 3 por 100.

El Sr. W. A. Van Oosterzee, Cónsul de España, invitado por la comision, asistió á la junta.

El Sr. Aikema, Presidente, abrió la sesion y manifestó su sentimiento de que la comision no hubiera podido repartir impresas á los tenedores las proposiciones de arreglo que habian de discutirse en la sesion presente. Indicó los motivos de aquella imposibilidad, que procedia principalmente de que el proyecto del *Council of foregin-bondholders* no habia llegado hasta el jueves último.

El Sr. Presidente añadió, que á consecuencia del referido proyecto, examinado de antemano por la comision *ad hoc*, y que se fundaba en una base distinta de la que habia originado el proyecto de la comision, dos de sus individuos, los Sres. Wurfbain y De Staan se habian trasladado inmediatamente á Lóndres, para discutir con la comi-

sion inglesa el proyecto de arreglo de Lóndres, y que el Sr. Gisbert, expresamente autorizado por el Gobierno español para este asunto, habia asistido á la conferencia.

Que al regreso de estos señores, y por consecuencia de la entrevista que habian celebrado, la comision habia adquirido el convencimiento de que la base de arreglo con el Gobierno español que habia expuesto á grandes rasgos en la junta anterior de los tenedores, no tenia probabilidad ninguna de apoyo en las comisiones de otros países, puesto que las de Lóndres, París y Bruselas parecian más inclinadas á un proyecto de aumento progresivo en los intereses y capitalizacion de los cupones vencidos. Que por consiguiente, la comision proponia á la junta, que prescindiendo de los proyectos formulados en su última sesion, sometiera al Gobierno español un proyecto de arreglo basado en el pago de los intereses vencidos, á partir del 1.° de Enero de 1877, y por consiguiente pagaderos por primera vez en 1.° de Julio de 1877, á un tipo creciente, que partiendo de 1 por 100 llegara en doce años á completar el interés total del 3 por 100, creando para los cupones vencidos títulos de deuda del 3 por 100 amortizables por sorteos á la par en quince ó diez y seis años; añadiendo además las disposiciones que la comision creyera necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos que contrajera el Gobierno español.

Este proyecto fué aprobado por aclamacion.

En seguida manifestó el Sr. Presidente, que terminando el 31 de Mayo de 1876 la prórroga concedida para la presentacion de proyectos de arreglo no era posible convocar en tiempo oportuno otra junta general de tenedores para discutir un proyecto definitivo, y que por lo tanto era de desear que se autorizase á la comision para redactar el mencionado proyecto, bajo la base arriba indicada. Y con este objeto formuló la proposicion siguiente:

«La Junta, oidas las indicaciones de la comision protectora, y teniendo en cuenta la época en que deben remitirse los proyectos al Gobierno español, autoriza á la repetida comision á someter al supradicho Gobierno un proyecto de arreglo bajo las bases aprobadas en la presente sesion.»

El Sr. Presidente preguntó si esta proposicion debia votarse individualmente; y no habiendo nadie que se manifestase partidario de que así se hiciera, fué aprobada por aclamacion.

Habiéndose preguntado al Sr. Cónsul de España si por su parte tenia inconveniente en que la votacion se hiciera en esta forma, manifestó que estaba de acuerdo con lo hecho.

El Sr. Presidente indicó, en nombre propio y en el de la comision entera, su sentimiento de ver representada en aquella junta una suma relativamente mínima de títulos, no obstante ser notorio á todo el mundo y especialmente al Sr. Cónsul de España, que habia podido convencerse de ello con motivo de algunas conversaciones, que los Países Bajos estaban interesados por una cifra infinitamente mayor en la deuda española, y atribuyó aquella escasa representacion, entre otras razones, á que una gran parte de aquellas obligaciones se hallaban en manos de habitantes del país, bajo los cuales no habian podido concurrir por la premura del tiempo.

Entre las escasas preguntas dirigidas al Sr. Presidente por los asistentes á la junta, es necesario mencionar la siguiente: «Si el Gobierno español prestaria garantías del cumplimiento de los compromisos que contragese por la adopcion de un proyecto de arreglo.»

El Sr. Presidente contestó á las diversas preguntas, y relativamente á la última dijo que la comision pensaba proponer que se designaran algunas contribuciones cuyo producto se destinase al cumplimiento de los compromisos contraidos, y que se nombrase por las diferentes Bolsas, una comision para cuidar de este cumplimiento; añadiendo que además el Sr. Gisbert habia declarado en Lóndres que el Gobierno español haria

cuanto fuese compatible con el honor de España para garantizar el cumplimiento de los compromisos que contrajese.

A propuesta del Sr. Presidente, la junta le autorizó para firmar la presente acta, y habiéndose discutido el órden del dia, se levantó la sesion.

De todo lo cual, yo, notario, he levantado la presente acta en Amsterdan en el dia y sitio y en presencia de las personas arriba mencionadas.

Inmediatamente despues se dió lectura de este original, y los citados Sr. Aikema á quien conozco, y los testigos, le firmaron conmigo.=Firmado.=J. W. Aikema.=J. H. van der Pol.=C. H. Wisser.=J. C. G. Pollones, notario.

Registrado en Amsterdan el 26 de Mayo de 1876, tomo 164, fólio 126 verso. Casilla 4. Dos hojas y ninguna referencia.=Recibidos por derechos, florines 0,80; por los céntimos adicionales 0,305. Total, un florin, diez céntimos y medio. El Perceptor a. c. núm. 1.=Firmado, Knipscheer. Es copia.=Firmado, J. C. G. Pollones, notario. Por traduccion conforme al original holandés.=Amsterdan 26 de Mayo de 1876.= NE VARIETUR.=Firmado, F. M. Calisch, traductor jurado. Visto para legalizacion de la firma de Mr. J. M. Calisch, traductor jurado en esta ciudad. Y para que conste donde convenga, firmo y sello el presente en Amsterdan á 26 de Mayo de 1876.=El Cónsul de España.=Firmado, Guillermo A. Van Oosterzee. Hay un sello que dice: «Consulado general de España en el Reino de los Países Bajos.»

Hay un timbre impreso en holandés que dice: «Comision general de tenedores de fondos públicos de la Bolsa de Amsterdam.»—Amsterdam 25 de Mayo de 1876.—A la comision de Presupuestos de las Córtes españolas en Madrid.—Señores Diputados: Tenemos el honor de poner en conocimiento de SS. SS. que la *Junta general de tenedores de títulos españoles* celebrada ayer tarde, y cuya acta levantada por notario público se remitirá con los documentos á ella anejos, lo más pronto posible, ha *adoptado* la *resolucion* siguiente:

«La *Junta*, oidas las indicaciones de la comision protectora, y considerando la época en que deben salir de esta ciudad las proposiciones que se hagan al Gobierno español, *autoriza á la comision para presentar al referido Gobierno un proyecto de arreglo bajo las bases aprobadas en la Junta.*

Estas bases son:

1.ª El Estado pagará por las *deudas interior y exterior* una *renta* á partir de 1877, cuyo tipo de interés escalonado será el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Durante los años 1877, 1878 y 1879, | 1 | por 100. |
| 1880, 1881 y 1882, | 1 ½ | » |
| 1883, 1884 y 1885, | 2 | » |
| 1886, 1887 y 1888, | 2 ½ | » |
| 1889 y siguientes, | 3 | » |

2.ª Los cinco cupones vencidos ó que venzan hasta 31 de Diciembre de 1873 se capitalizarán en títulos de deuda de 3 por 100, que devengará interés desde 1.° de Enero de 1877. (El primer cupon vencerá el 1.° de Julio de 1877.)

3.ª Estos *títulos se amortizarán* en el término de quince á diez y seis años á partir de 1879, por medio de un fondo de amortizacion de 35 millones de pesetas, que se aumentará con los intereses acumulados por medio de un sorteo anual á la par.

4.ª Una vez amortizados los títulos procedentes de la conversion de los cupones, el fondo de amortizacion se dedicará *á la amortizacion de la deuda activa* por compras anuales y no por adjudicaciones.

5.ª El *pago de los intereses* de la deuda exterior se hará al cambio de Londres y París.

Los *intereses de la deuda exterior se pagarán tambien en Amsterdam* á un tipo que se fijará, á cargo del Gobierno por medio de una casa de Banca, nombrada por él.

6.ª La *deuda exterior* no podrá ser gravada con ninguna clase de impuesto.

7.ª Se *asignarán especialmente* ciertos *impuestos* como garantía de pago regular de los intereses.

8.ª Las Bolsas de Lóndres, París y Amsterdam nombrarán una *comision inspectora* autorizada para vigilar la ejecucion regular de lo estipulado.

9.ª La *conversion de los cupones* se verificará á expensas del Gobierno por medio de comisiones especiales establecidas en el extranjero para cooperar con el Gobierno español al arreglo de la deuda ó por las casas de comercio que se designen, con aprobacion del mismo Gobierno.

Aprovecha esta ocasion, Sres. Diputados, para ofrecer la seguridad de su más distinguida consideracion.=La comision protectora de los tenedores de fondos españoles.= Firmada.=J. W. Aikema, Presidente.=Visto para la legalizacion de la firma de Mr. J. W. Aikema, Presidente de la comision protectora de los portadores de fondos españoles. Y para que conste donde convenga, firmo y sello el presente en Amsterdan á 25 de Mayo de 1876.=El cónsul de España.=Firmado.=Guillermo A. van Oosterzee. Hay un sello que dice «Consulado general de las Españas en el reino de los Países Bajos.»

## CONVENIO CON LOS TENEDORES INGLESES.

**Bases de un arreglo referente á la deuda exterior española, convenidas entre el señor Gisbert, en representacion del Gobierno de España, y la corporacion de los portadores de títulos de la deuda exterior, en representacion de los portadores de la deuda exterior que los acepten, en virtud de lo indicado por el Sr. Ministro de Hacienda y teniendo á la vista su proyecto de ley presentado á las Córtes.**

1.° El tanto de interés de la deuda exterior hoy existente se reduce, y desde 1.° de Enero de 1877 se pagará, segun la escala siguiente:

Cupones pagaderos en 30 Junio 1877 (por seis meses)................ 1/2 por 100.
» » de 31 Diciembre 1877 á 30 Junio 1881, ambos inclusives. 1 % anual.
» » en 31 Diciembre 1881 y 30 Junio 1882.............. 1 1/4 % anual.

Durante el año 1881-82, el período y el tanto de interés, se determinarán por un nuevo arreglo que se hará entre el Gobierno y los portadores de su deuda exterior.

2.° Los intereses y las amortizaciones se pagarán en Lóndres, París ó Madrid al mismo cambio y de la misma manera que se pagan ahora.

3.° Los cinco cupones semestrales debidos en 31 Diciembre de 1874, 30 Junio y 31 Diciembre 1875; 30 Junio y 31 Diciembre 1876, se pagarán por medio de la emision de unos nuevos títulos por todo su valor nominal, 2 por 100 de interés desde 31 de Diciembre de 1876 y amortizables en quince años á 50 por 100, por medio de sorteos semestrales que se verificarán en Lóndres ó en Madrid, con arreglo á la escala siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Primer quinquenio.. | 2 % á 50 % | Segundo quinquenio. | 6 % á 50 % |
| | 3 % » | | 7 % » |
| | 4 % » | | 7 % » |
| | 5 % » | | 8 % » |
| | 6 % » | | 8 % » |
| | 20 % | | 36 % |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tercer quinquenio... | 8 % á 50 % | | |
| | 8 % » | | |
| | 9 % » | Primer quinquenio. | 20 % á 50 % |
| | 9 % » | 2.° » | 36 % » |
| | 10 % » | 3.° » | 44 % » |
| | 44 % | | 100 % |

4.° Una comision de 1/2 por 100 sobre el valor nominal de los cupones á convertir, será abonada á la corporacion por sus servicios en efectuar este arreglo, cuya comision se entregará en parte de los mismos nuevos títulos que se han de emitir, segun el art. 3.°

5.° En el caso de que por alguna circunstancia no se llevara á cabo este arreglo, los portadores recobrarán todos sus originales derechos.

6.° No se impondrá tributo de ninguna especie á los intereses ni á los títulos que se amorticen.

7.° Si el Gobierno de España entra en algun convenio más favorable á acreedores

de cualquiera clase que el estipulado en esta convencion, se entenderá que los acreedores exteriores se encontrarán colocados en la misma favorable condicion.

8.° Estas bases se extenderán en otro documento más formal, que contenga todos los requisitos é incidentales provisiones, y se firmará por las partes, siendo sometido al *meeting* público de portadores de títulos, para su confirmacion.

9.° Si el Gobierno español tuviera á su disposicion una cantidad mayor que la necesaria para el cumplimiento de lo asentado en este convenio, podrá aplicarla al fondo de amortizacion para el rescate de la deuda general.

10. Este convenio está sujeto á la condicion de ser aprobado por las Córtes de España.

Lóndres 15 de Junio de 1876.—(Firmado).—Lope Gisbert.—F. Bennoch.

Excmos. Sres.: Para el debido conocimiento de la comision general de Presupuestos, trasmito á V. EE., de órden de S. M. el Rey, la adjunta comunicacion en que D. Lope Gisbert da cuenta del resultado de la comision que el Gobierno le confió cerca de las juntas de tenedores de títulos de la deuda pública de España en varias plazas extranjeras.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1876 =Antonio Cánovas del Castillo.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

«Excmo. Sr.—Sin embargo de que por mis telégramas y por mis cartas, tiene V. E. conocimiento completo y detallado del proceso y del término de la comision que V. E. se sirvió confiarme, ordenándome pasar á varias plazas extranjeras con el fin de facilitar la informacion abierta por la comision de Presupuestos, antes de proceder al arreglo de la deuda pública, creo conveniente en el momento de quedar terminada aquella comision, dar á V. E. cuenta abreviada de sus resultados.

En cuanto á Inglaterra, es ya un hecho público, que despues de largas y penosas discusiones, se logró vencer todas las resistencias, y se consiguió, dentro de los límites señalados por V. E., llegar á una fórmula que reunia todas las concesiones posibles; fórmula que aceptada por el Consejo de la sociedad legalmente constituida en Lóndres bajo el nombre de «Corporacion of Foreing Bondholders,» fué despues aprobada en la asamblea de portadores de títulos de renta española, que se celebró el 16 de Junio último.

En Bruselas, el comité habia enviado á la comision de Presupuestos una fórmula para llegar al 3 por 100 en veintidos años: en la discusion que tuvimos, llegaron aquellos señores á renunciar á su fórmula, convencidos de su imposibilidad; pero un telégrama que recibieron de España, en el cual se aseguraba que un comité de tenedores españoles establecidos en Madrid no cedia en su pretencion de obtener desde el principio el 1 ½ por 100, esperando ser atendido por las Córtes, hizo que aquellos señores se negaran á prestar adhesion á las proposiciones aceptadas por los ingleses.

Nuevas discusiones, sin embargo, dieron por resultado el convencerlos de la absoluta imposibilidad en que se encuentra España de poder pagar aquel interés; pero creyendo dicho comité que es absolutamente necesario hacer un arreglo definitivo que llegue al 3 por 100 por una escala establecida desde hoy, me propuso un proyecto en el cual, comenzando por 1 por 100 en los tres años solares de 1877, 1878 y 1879 (lo cual equivale á admitir ½ por 100 en el presente año económico y 1 en los dos siguientes) aumentaban despues ⅛ por 100 en cada tres años y más tarde en progresion algo más rápida, en términos que se llegaba al 3 por 100 en el año solar de 1913, es decir á los treinta y siete años. Aunque esta proposicion de los belgas es mucho más ventajosa al Tesoro español que el proyecto de V. E., aceptado por los ingleses, no pudo ser aceptado por V. E. porque V. E. no ha ido buscando el conceder lo *ménos* posible, sino *todo* lo posible, atendidos el estado del país y los gravámenes del Tesoro.

Rechazado, pues, el proyecto de los treinta y siete años, el comite belga insistió sin embargo en que yo le cometiese á los comités de Amsterdam y de París: pero á la vez declaró que si las Córtes tomaban una resolucion diversa de aquel proyecto, despues de tener conocimiento del mismo, dicha resolucion seria respetada por los portadores belgas.

El comité de Amsterdam comenzó por no tomar en consideracion ninguno de los

dos proyectos belgas, presentó el suyo propio, que exigia 1½ por 100 desde luego y llegaba al 3 por 100 en cinco años. Demostrada la imposibilidad de otorgarles semejante peticion, concluyó el comité por hacer la misma declaracion que los belgas.

Ultimamente el comité francés, empezando tambien por no aceptar el proyecto belga y alegando siempre como primordial razon para pedir 1½ por 100 el ejemplo de los españoles que sostenian su posibilidad, terminó por tomar un acuerdo en el cual acepta el arreglo de los cupones tal y como se habia propuesto por V. E. á los ingleses, y sostienen su peticion del 1½ por 100, pero declarando esplícitamente que si despues de oir su reclamacion las Córtes toman otro acuerdo, los portadores franceses se someterán á él como á una necesidad imperiosa.

De modo, que en resúmen, las proposiciones que con arreglo á las instrucciones de V. E. y dentro de los límites que se sirvió señalarme, presenté al Consejo de portadores ingleses y que fueron aceptadas por éstos, serán consentidas por los portadores franceses, que lo han consignado de un modo explícito, y serán toleradas sin resistencia por los holandeses y los belgas, por más que éstos insistan en hacer un arreglo definitivo, aunque sea concediendo á España plazos muchísimo mayores que los que realmente se necesitan para llegar á normalizar nuestra deuda pública, si la Providencia nos concede continuar gozando de la paz de que afortunadamente gozamos en estos momentos.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1876. = Lope Gisbert. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las comisiones respectivas se mandan pasar las exposiciones siguientes: de los fabricantes de pan de varios pueblos de la provincia de la Coruña pidiendo rebaja en los impuestos, y de los catedráticos del Instituto de Valencia sobre aumento de sueldo.=Se lee una enmienda al presupuesto de la Gobernacion del señor Conde de la Villa de Miranda.=Jura y toma asiento el Sr. Rodriguez de Castro.=El Sr. García de Zúñiga se adhiere al voto de la mayoría aprobando el proyecto de Constitucion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto autorizando al Gobierno para ratificar el tratado con Bélgica.=Rectificacion del Sr. Bosch y Labrús.=Discurso del Sr. Goicoerrotea, de la comision.=Rectifica el Sr. Bosch.=Discurso del Sr. Maspons.=Rectificacion del Sr. Jove y Hévia.=Discurso del Sr. Vizconde de Manzanera.=Rectificaciones de los Sres. Maspons, Bosch y Labrús, Jove y Hévia y Vizconde de Manzanera.=Sin más debate se aprueba el artículo único del dictámen.=Discusion del presupuesto de Hacienda.=Discurso del Sr. Rico y García, en contra.=Del Sr. Fabié, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Cadenas, en contra.=Del Sr. Cabezas, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del Sr. Quevedo Donis, en contra.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Quevedo y Cadenas.=Procediéndose á la discusion por capítulos y votacion por artículos, se aprueban sin debate todos los que componen el presupuesto, con más una disposicion sexta añadida por la comision ampliando el crédito para la acuñacion de moneda de bronce.=Pasa el proyecto á la comision de Correccion de estilo.=El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda ocupa la tribuna y lee los presupuestos relativos á la dotacion de la Familia Real y á los bienes y extension del Patrimonio.=Se acuerda su impresion.=Pasan á la comision respectiva varias exposiciones sobre las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas sobre la de Castrojeriz =A la comision correspoediente pasa una exposicion de vecinos de Palomas solicitando se les abone el 80 por 100 de sus bienes de propios para crear un Banco agrícola, y otra de los de Puebla de la Reina pidiendo exencion de la contribucion territoral, en compensacion de lo que la Hacienda es en deber al Ayuntamiento por el 80 por 100 de sus bienes de propios.=Orden del dia para mañana: discusion del presupuesto de Gobernacion, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta de ayer, quedó aprobada.

---

El Sr. Conde de **PALLARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes varios fabricantes de pan de algunas parroquias del partido de la Coruña, pidiendo rebaja en los impuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda al capítulo 14, art. 1.°, «Material de presidios,» del dictámen de la comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Gobernacion. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 73, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Rodriguez de Castro, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

---

Se acordó constase en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto del Sr. García de Zúñiga y Lopez conforme con la mayoría en la votacion verificada el 24 del actual sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia, entregada por el Sr. Guirao, del cláustro del Instituto de Valencia, pidiendo que los premios que se conceden á los catedráticos sean el duplo de los consignados en el art. 210 de la ley de instruccion pública de 1857.

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para la ratificacion del convenio celebrado entre España y Bélgica.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 25 *de Abril;* Diario *núm.* 64, *sesion de* 19 *del actual, y* Diario *núm.* 72, *sesion del* 30 de *idem.*)

El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, seré muy breve, y no hubiera hablado á no obligarme á ello la acre censura que me dirigió el Sr. Ministro de Estado; censura tanto más sensible para mí, cuanto que fué ayer la primera vez que tuve la honra de hablar en este recinto, y cuanto que hace pocos dias tuve el gusto de manifestar al Sr. Ministro cómo y en qué términos iba á combatir la ratificacion de ese convenio.

Protestó el Sr. Ministro de Estado contra ciertas supuestas aseveraciones mias, creyendo que yo habia intentado ó habia indicado la posibilidad de romper los tratados. Señores Diputados, yo no dije tal cosa, ni podria siquiera suponerla; demasiado sé lo que vale una firma, y mucho más cuando se trata de la firma de todo un Gobierno; dije que en mi concepto el Gobierno español podia haber suspendido la rebaja gradual sin necesidad de pedir consentimiento á las Potencias extranjeras, fundado en que el artículo por el cual aseguramos nuestras tarifas arancelarias, dice exactamente que lo que nosotros comprometemos es el arancel de aduanas; y dije lo que significaba la palabra arancel segun la definicion del Diccionario de la Academia.

Indiqué tambien que cuando se realizaron estos tratados se propuso una enmienda, encaminada á que si al confeccionar los aranceles se hubiese cometido algun error, pudiera éste ser corregido, á lo cual se opusieron los plenipotenciarios extranjeros, bajo el pretesto de que esto era anular las tarifas, y de consiguiente anular los tratados. Pero en mi concepto, y en el de personas más competentes que yo, resulta que, como dice terminantemente el tratado, lo comprometido es el arancel de aduanas; hay además el precedente de que los plenipotenciarios que confeccionaron el tratado que nos ocupa, dijeron que no podian consentir que España se reservase el modificar ó enmendar un error cometido, porque esto seria anular el arancel; y yo dije que no creyéndome bastante competente, por más que tenga tal ó cual criterio, por más que tenga opinion formada en esta cuestion, me limitaba á enunciarla para que personas más autorizadas pudieran apreciar hasta qué punto era justo y si procedia ó no el reclamar de la Nacion belga la supresion del art. 3.° del convenio.

Se ha dicho tambien que yo me habia salido de la cuestion que se discutia; y yo pregunto: si del comercio que nos ocupa, si de ese tratado de comercio quitamos el compromiso de las tarifas aduaneras, ¿qué es lo que queda? El arancel de aduanas constituye lo esencial del proyecto; por consiguiente, yo no hice otra cosa que ocuparme de este punto esencial, que lo es hasta tal grado, que yo oigo hablar todos los dias de los derechos de cereales, y la primera dificultad que se presenta son los tratados de comercio; oigo hablar de los aceites y de otros varios artículos, y siempre se presenta la misma dificultad; luego la cuestion arancelaria y la de las tarifas aduaneras es lo esencial del tratado, y ayer no me ocupé de otra cosa.

Al concluir mis pobres observaciones me permití suplicar al Gobierno que hiciera lo posible á fin de obtener de Bélgica la renuncia á las ventajas que le proporciona el art. 3.°, con el objeto de atender al clamoreo de todas las provincias y de todos los pueblos; pues si Cataluña reclama mucho, todavía hay otras provincias que reclaman más y con sobrada justicia. No traté la cuestion proteccionista ni libre-cambista, me limité á exponer hechos, y hechos irrecusables; cuando de aquella se trate procuraré examinarla en su verdadero terreno.

Con respecto á Inglaterra, dije sencillamente que esta Nacion predicaba ciertas teorías, pero no las aplicaba; y la prueba es, que de sus aduanas obtiene muy cerca de 100 millones de duros. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son derechos fiscales.) Pero los cobra, Sr. Mi-

nistro; yo estaria altamente satisfecho si se establecieran derechos, aunque se llamaran fiscales, con tal que produjeran los mismos benéficos resultados que los derechos protectores, y con tal que los labradores de ciertas provincias pudieran pagar sus contribuciones y obtener algun fruto de su trabajo y mejorar el cultivo de sus tierras, que si no mejoran, Sres. Diputados, no es solo por falta de inteligencia, sino por falta de medios. Es muy cierto que Inglaterra tiene muchos artículos libres; pero tiene libres los que puede tenerlos, aquellos en que tiene reconocida superioridad.

Con respecto á Francia, yo creia que despues de la guerra habia aumentado algunas tarifas, no todas; el Sr. Ministro de Estado, más competente que yo, me dijo que no era cierto; cuando S. S. lo afirma, yo no puedo oponerme, pero no me negará S. S. que en Francia subsisten todavía más de 40 prohibiciones. Es verdad que Francia ha hecho tratados de comercio; pero tambien lo es que no debe á esos tratados su prosperidad, porque Francia era muy rica y próspera cuando los ajustaba; y si celebró tratados con Inglaterra y con otras Potencias, rebajando los derechos de ciertos artículos, fué para obtener ventajas en otros, y esto lo hizo despues de muchos años de un proteccionismo exagerado y de prohibicion de muchos artículos; de modo que lo verificó cuando su produccion estaba de tal manera pujante que podia competir con la mayor parte de las Naciones.

Y pregunto yo: ¿estamos nosotros en este caso? Pues sin embargo de esa gran prosperidad de Francia, he leido hace pocos dias un dato que me merece fé, pero que no puedo garantizar, del cual resulta que la contribucion territorial en Francia no excede de 930 ó 940 millones de reales, mientras que en España pagamos, si no estoy equivocado, 700 millones; los Sres. Diputados que conocen el estado de Francia y el de nuestro país podrán decir si hay paridad entre la produccion y la contribucion de ambas Naciones.

Yo confío en que los buenos oficios del Sr. Ministro de Estado alcanzarán de Inglaterra que rebaje el derecho de nuestros vinos; mucho le felicitaria el país por ello; sin embargo, debo hacer observar que hace muchísimos años que se trabaja en este sentido, sin que hasta hoy se haya conseguido nada. Yo creo que habria un medio de conseguirlo con muchísima facilidad; arreglemos nuestra legislacion arancelaria tal cual lo exigen nuestras necesidades y nuestro atraso; hagamos de manera que podamos conceder un 15, un 20 ó un 25 por 100 de rebaja á la Nacion que nos proponga buenas condiciones, y entonces de seguro que la Inglaterra bajará el derecho de nuestros vinos.

El Sr. **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDDENTE**: El Sr. Goicoerrotea, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **GOICOERROTEA**: Me levanto únicamente para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Bosch, y para que no crea que la comision no quiere contestarle; pero el Sr. Ministro de Estado lo hizo ayer de una manera tan terminante y elocuente, que realmente la comision no tenia necesidad de tomar la palabra, ni lo exigia tampoco la defensa del dictámen, que no ha sido combatido por el Sr. Bosch. Su señoría hizo un discurso muy elocuente, lleno de datos muy curiosos, pero únicamente se ocupó de la cuestion arancelaria, del derecho diferencial de bandera, y de otras cuestiones, sumamente interesantes todas, pero que no tienen nada que ver con el dictámen de la comision respecto al tratado con Bélgica.

El Sr. Ministro de Estado demostró que si no se aprobase este tratado, ó se denunciase inmediatamente, segun parecian ser los deseos del Sr. Bosch, vendria un gravísimo perjuicio aun para las ideas que el Sr. Bosch defiende, puesto que en el acto se tendria que efectuar la rebaja marcada en la ley arancelaria de 1869; y la comision ha creido que habrá una gran ventaja dentro de las ideas del Sr. Bosch y de las de todos nosotros en que tengamos diez años de término para poder hacer las modificaciones que se crean convenientes.

Por lo demás, yo no entro para nada en la cuestion arancelaria; creo que, como dijo ayer el Sr. Ministro de Estado y nuestro digno presidente de comision el señor Jove y Hévia, una cuestion tan importante como esta no puede tratarse de soslayo ni de una manera incidental; pero no estoy conforme con el Sr. Bosch, que cree que la causa de todas las perturbaciones que hemos experimentado recientemente, de nuestras discordias políticas, y de la guerra civil ha sido la reforma de 1869; no es tanta su importancia, por más que la tenga, y muy grande, para que directamente se examine si esta reforma fué beneficiosa ó perjudicial para los intereses generales del país; y cuando se trate del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para que se declare ley el decreto que hizo la reforma será la ocasion de examinar si debemos reformar lo existente en uno ú otro sentido.

Como yo no hablo por cuenta propia, sino á nombre de la comision, y ésta no se ha ocupado para nada de la cuestion arancelaria, no puedo emitir una opinion que muy bien podria no ser la de mis compañeros de comision; por esta razon, no habiendo sido atacado el dictámen, y no habiendo pedido el Sr. Bosch que deje de ratificarse el tratado que nos ocupa, despues de cumplir este deber de cortesía para con S. S. me siento, rogando al Congreso que se sirva aprobar el dictámen; hay además otro turno, que va á consumir el señor Maspons, y otro indivíduo de la comision contestará de una manera más extensa á las razones que se expongan en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: No he dicho que nuestras desgracias vinieran todas de la reforma de 1869; me he referido á épocas muy anteriores, puesto que ayer probé que en el año de 1860 habia empezado de una manera decidida la decadencia de la produccion en nuestro país. Conste, pues, que no me he referido solo á los aranceles de 1869, sino que tengo la evidencia de que nuestros males vienen de más antiguo.

He dicho varias veces que la cuestion arancelaria era la única esencial que contienen los tratados de comercio; de consiguiente, con lo demás que antes he indicado creo haber contestado de antemano las observaciones que ha hecho el digno indivíduo de la comision que acaba de hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MASPONS**: Realmente, señores, llego á este debate un poco tarde; la materia está completamente agotada, ó por lo ménos así lo juzgo, y únicamente diré algunas palabras con relacion en general á los tratados que España ha celebrado con otras Potencias, y especialmente con aquella á que se refiere el tratado que nos ocupa.

No entiendan, sin embargo, los Sres. Diputados que

vengo á oponerme á la ratificacion de este tratado; considero el primitivo tratado como una ruina para nuestro país; pero creo que seria inmensamente mayor la ruina si no le ratificáramos. Hemos entrado en España en una época de restauracion; el Sr. Ministro de Estado no nos propone hoy restaurar la Hacienda y la produccion nacional; nos propone solamente que vengamos á apuntalar la obra; y como si no la apuntalamos es muy fácil que se derrumbe, prefiero yo separarme de la política que generalmente se sigue, y venir á ayudar al Sr. Ministro á apuntalar, ya que no sea posible restaurar completamente el edificio. Este es mi criterio, y creo que será el de todos los Sres. Diputados.

La revolucion de Setiembre se hizo á impulso y á la sombra de las ideas radicales; se creyó entonces que la panacea universal estaba en destruir la política del justo medio que en España se venia siguiendo desde algunos años atrás, con más ó ménos fortuna, y se acogieron todas las ideas radicales en todos los ramos de la administracion, de la política y de la sociedad. El resultado de este cambio no es del caso analizarlo ahora; pero me ha de ser lícito recordar que trajo al país desastrosos efectos, y que á los pocos años nos encontrábamos con la Hacienda arruinada, con el ejército insubordinado, y sumidos en la guerra civil y en la anarquía.

Los revolucionarios, sin embargo, se limitaron á dictar disposiciones internas, disposiciones puramente nacionales, de manera que la Nacion pudiese remediarlas, si llegaba el dia á propósito, con mejor acuerdo; pero hubo un ramo de la Administracion que los revolucionarios creyeron sin duda de peor condicion que los demás, y ese ramo fué el de la produccion nacional. Ayer oí con asombro y con extrañeza suma, decir al Sr. Jove y Hévia que el Ministro de Hacienda de aquella época, y no sé á qué Ministro se referia, porque en la época revolucionaria hubo varios, despues de haber hecho las reformas radicales que hizo en materias económicas, dijo, refiriéndose á los productores españoles, y no sé si á los catalanes en particular: «ya los he fastidiado;» empleando una frase catalana bastante gráfica. Si no fuera el Sr. Jove y Hévia quien lo ha dicho, y en pleno Parlamento, yo no hubiera creido que semejante palabra se hubiese pronunciado, porque no podia creer de ninguna manera que la pasion en materias económicas, más calmosas generalmente que las políticas, pudiera llegar hasta el extremo de que todo un Ministro de Hacienda se alegrase de haber arruinado á los productores nacionales.

Yo, señores, no sentaré la teoría absoluta de que los tratados de comercio son en general ruinosos; pero yo creo que en el estado de progreso y de cultura de las Naciones, y de perfeccionamiento del derecho internacional, basta, por regla general, con una buena legislacion interior, con buenas leyes de comercio y de aduanas para garantizar el fomento de la riqueza de las diferentes Naciones; y que no hay necesidad de celebrar esos tratados de comercio, que muchas veces ligan á las dos partes contratantes, ó á una en particular, y la impiden que, dado caso de que á sus intereses convenga, pueda reformar su legislacion. Yo creo que los tratados de comercio no deben celebrarse mientras no haya razones muy poderosas que lo justifiquen, porque al fin y al cabo toda Nacion debe desarrollar sus intereses con toda libertad, y no debe enajenar esta libertad sino en el caso de que los beneficios que en compensacion se le otorguen sean muy atendibles; como entiendo que no es conveniente que un particular contraiga obligaciones sino en caso extremo, porque lo mejor es que cada uno tenga las ménos obligaciones posibles, y únicamente contraiga las que le ofrezcan una buena compensacion.

Cuando el año 1868 se pensó en celebrar tratados, se celebraron sin duda con la idea que tenia el Ministro á que aludia el Sr. Jove y Hévia, de fastidiar á la produccion nacional; entonces como ahora pudieron celebrarse con diversas Naciones de las que hubiéramos obtenido buenos resultados; y sin embargo, se celebraron con Potencias que ninguna ventaja nos han proporcionado. Sea cualquiera la idea que de los tratados internacionales tengamos, el país no los hubiera rechazado si hubieran tenido por objeto abrir á nuestro comercio los puertos del Pacífico, del Ecuador y otros de la América meridional, ó hacer que en Venezuela, donde los vinos de Burdeos no pagan introduccion y los españoles pagan un 100 por 100, se rebajasen los derechos; si se hubieran celebrado estos tratados, la Nacion lo hubiera agradecido; pero como la idea de los que los celebraban no era proteger, sino fastidiar á la riqueza nacional, los tratados se hicieron con Bélgica, con Austria y con Italia, Naciones con las que teníamos pocas relaciones, y de las que poco provecho podíamos sacar; así es que el tratado con Bélgica ha contribuido muy poco al desarrollo de nuestra riqueza; el de Italia no ha dado otro resultado que disminuir nuestras relaciones con aquella Potencia con la que dada la situacion política en que nos hemos hallado parece que debieran haber aumentado, y el de Austria ha sido causa de que en el último semestre no haya entrado un solo buque español en puertos austriacos, cuando antes entraban muchos. Pero en cambio, dejamos de celebrar tratados con otras Potencias, Inglaterra, por ejemplo, y el comercio con ellas ha aumentado, como ha sucedido con las Repúblicas Sud-Americanas, con las que lo hemos quintuplicado. Véase, pues, cómo no se necesitan convenios para fomentar la riqueza nacional.

Entiendo que estas ligeras indicaciones bastarán para convencer al país y á los Sres. Diputados de la inconveniencia de los tratados; y como al tratarse ahora de ratificar el celebrado con Bélgica he dicho que no me opondré, y como no deja de ser raro que un Diputado hable en contra de los tratados para venir luego á votar en pró, espero que me dispenseis algunos momentos de indulgencia para exponer mi modo de ver en el asunto.

Al celebrarse este tratado se dijo que se establecia la igualdad de bandera, que seria de igual condicion la española que la belga, y que nuestros aranceles reformados en 1869 se unian al tratado; desde esta época tenemos en España dos cosas que no podemos alterar: el derecho de bandera y el arancel de aduanas; y cuando se pide la ratificacion de ese convenio, no puedo ménos de ocuparme de los males que ha producido á la marina mercante española y á la industria nacional. Para mí, Sres. Diputados, y contesto con esto al señor Goicoerrotea, que antes se ocupó de esta cuestion, la ocasion más oportuna de tratar la cuestion arancelaria y la diferencia de bandera es el momento actual; porque si mañana el Sr. Ministro de Hacienda presentare á las Córtes un proyecto reformando los aranceles, se levantarian muchos Sres. Diputados á decir que esta cuestion no podia resolverla el Ministro si no estaba de acuerdo con las Potencias extranjeras, por ser una cuestion internacional; por consiguiente, no se culpe á los señores que han venido aquí á tratar la cuestion aran-

celaria y el derecho diferencial de bandera; cúlpese á los que celebraron esos tratados y convirtieron la cuestion, de nacional que era, en internacional, para que no pudieran resolverla las Córtes españolas por sí solas.

Hoy que nos ocupamos de la ratificacion del convenio con Bélgica, estamos, á mi juicio, en el caso de examinar cuáles han sido los frutos del tratado, cuáles las causas que le produjeron y las consecuencias que trajo; esto, ni más ni ménos, es lo que ha hecho el señor Bosch, y entiendo que es lo que deben hacer todos los que se ocupen de esta cuestion, y lo que ha debido hacer la comision: puesto que se trata de ratificar en 1876 el tratado celebrado en 1869, la comision habrá examinado sin duda los resultados que el convenio ha dado.

Por lo demás, comprendo perfectamente, como he dicho antes, que el tratado no puede ménos de ratificarse, por varias razones; en primer lugar, como cuestion de dignidad nacional. En el año de 1875 debíamos á consecuencia del tratado rebajar las tarifas arancelarias, y en el año 1875 el Gobierno español obtuvo del Gobierno belga la próroga de ese tratado para que no se rebajara entonces la tarifa; yo creo que nosotros corresponderíamos muy mal á la Nacion belga si hoy dejáramos de ratificar el tratado despues de la próroga que se nos ha concedido.

Yo entiendo que la no ratificacion del tratado, la denuncia del tratado, traeria como consecuencia la rebaja de nuestras tarifas, la ruina de nuestras industrias; y en cambio, con el proyecto que se nos presenta, se conceden diez años para que veamos de rebajar esas tarifas y el modo de poder romper de una manera honrosa para el país ese tratado. Yo creo que el Gobierno y la Nacion están en lo justo, y no puedo censurar que hayan resuelto la cuestion en los términos que lo han hecho; pero al mismo tiempo no puedo ménos de llamar la atencion del Gobierno y de la Nacion acerca de los males que entiendo que ha producido ese tratado, á fin de que convenciéndonos de ello, pueda llegar un dia en que se rompa, y adquiramos la libertad de accion que consideren necesaria para nuestros intereses.

Yo, Sres. Diputados, no he de hablar de la cuestion arancelaria en los términos extensos que lo hizo el señor Bosch; sin embargo, el Sr. Bosch dejó de tratar un punto, que fué el referente á la marina mercante nacional; y como yo entiendo que si los tratados celebrados con las Potencias extranjeras han causado la ruina del país, en ningun punto la han causado tanto como en el de la marina mercante, se me ha de permitir que diga algunas palabras acerca de esa cuestion, para ver si es posible tomar alguna resolucion respecto de la marina, á fin de sacarla del estado de postracion en que se encuentra.

Yo no sé por qué el objetivo principal, el punto al que se dirigió la actividad revolucionaria, fué la marina mercante española. Apenas habian trascurrido dos meses desde que la revolucion habia triunfado, cuando en 22 de Noviembre de 1868 apareció en la *Gaceta* un decreto suprimiendo el derecho diferencial de bandera; y al publicarse la rebaja de los aranceles, se rebajó tambien el derecho diferencial de procedencia, que eran las dos únicas garantías que la marina mercante tenia. Poco despues se celebraban tratados con las Potencias extranjeras, y al celebrarse, no solo se unió el arancel á esos tratados, sino que con ellos se suprimió el derecho diferencial de procedencia y el derecho diferencial de bandera, como si se temiese que la reforma arancelaria puesta en los tratados no asegurase bastante la muerte y la ruina de la marina española.

Y todo esto, Sres. Diputados, se hizo con pretestos especiosos, alegando que esas diferencias, lejos de ser beneficiosas, arruinaban á nuestro país, y que se iba á poner nuestra marina en condiciones de igualdad con las demás del mundo, y esto no era verdad. Ni por las condiciones sociales, ni por las naturales, ni por las administrativas, se encontraba nuestra marina en igualdad de circunstancias con las demás del mundo. Luego cuando se ha dicho que se establecia la igualdad de derechos de nuestra marina con las extranjeras, sabido como no podia ménos de saberse que se encontraba en condiciones de desigualdad, se ha tendido á matar á nuestra marina, y este ha sido el resultado de esos tratados. Nuestra marina mercante, señores, se encuentra en condiciones de desigualdad con las marinas europeas. Nos encontramos al extremo de Europa; cuando un buque inglés sale de Inglaterra y va á América, le es fácil tocar en nuestros puertos del Cantábrico y dejar carga en la Coruña, en Vigo ó en Santander; y cuando un buque francés sale del puerto de Marsella, le es fácil tocar en cualquiera de nuestros puertos del Mediterráneo; por consiguiente, se encuentran en condiciones mejores que nosotros, porque nadie va á presumir que un buque español que salga del puerto de Vigo con direccion á América, vaya á tocar á un puerto de Inglaterra. Nuestra posicion, pues, en Europa nos pone en inferioridad con las demás Naciones del mundo. Pero además, nuestra marina mercante, por el estado del país, se encontraba tambien en estado de inferioridad. Carecíamos completamente de astilleros, gracias á esa legislacion que se ha introducido, porque antes de esa época nosotros teníamos astilleros. Yo puedo hablar de los que he visto en la costa de Cataluña, y desde Barcelona hasta Francia he visto construir muchos buques, á cientos; pero la reforma del año 69 llegó á tal extremo, que hizo que esa industria desapareciese y hoy apenas construimos otra cosa que barcas y buques de cabotaje.

Decia el otro dia el Sr. Jove y Hévia, si mal no recuerdo: «es que eso es debido, no á la falta de proteccion, sino á que la marina mercante está sufriendo una trasformacion.» Yo diré á S. S. que muchos y buenos talleres tenemos en España que construirian buques si la proteccion fuera bastante, y sin embargo, hoy esos talleres no funcionan; además, suplico á S. S. que examine cuántos buques de vela hemos importado del extranjero desde 1869 hasta la fecha, y verá que es un número crecido, y que en cambio no ha aumentado la construccion de buques nacionales.

Señalo, pues, como primera causa de desigualdad de nuestra marina con la de las Potencias extranjeras, originada por el estado del país, la falta de astilleros, puesto que el naviero español tiene que ir á Inglaterra ó á Francia á pagar las cantidades que se pagan en aquellos astilleros para reparar sus buques. Además, señores, nuestra marina se encuentra tambien con que tiene los salarios más caros y la manutencion más cara que otras marinas; pero éste, que es un defecto, no se corrije matando la marina, sino estimulándola; que no porque exista ese defecto hemos de decretar la ruina y la muerte de la marina mercante española, como parece que aquí se decreta. Sobre todo, señores, digamos, en honor de la marina española, que si es más cara que la de otras Naciones, que si nuestros capitanes de buques exigen más sueldo, si nuestras tripulaciones tienen más salario, en cambio podemos decir con orgullo que nuestra marina mercante es la mejor del mundo, la

que sufre ménos averías y la que hace correr ménos riesgos á las personas que conduce. No desamparemos, pues, á nuestra marina por tener, si se quiere, el vicio de ser un poco mejor que las demás.

Todas esas desigualdades, todos esos defectos naturales y sociales significan poco, ó no significan nada, al lado de las desigualdades que estableció aquella Administracion que dijo que venia á igualar nuestra marina con las demás de Europa. Nosotros nos encontramos con que nuestros navieros son una clase especial dentro de nuestro país, porque al paso que todas las industrias pagan una sola contribucion, la marina mercante paga dos; una con el nombre de navieros, y otra con el nombre de consignatarios, lo cual, aunque parece que son dos contribuciones por distinto concepto, en realidad vienen á pesar sobre una misma industria. ¿Qué dirian los fabricantes de algodon, por ejemplo, si les exigieran una contribucion por las máquinas que tienen en sus fábricas y otra por ser industriales?

Y como si todas estas desigualdades no fueran bastantes, hemos venido á crear otras. Se han refundido los derechos de puertos y faros en los derechos de descarga. Esto parece que aprovecha lo mismo á la marina española que á la marina extranjera, y sin embargo, con ello resulta favorecida la marina extranjera y perjudicada la marina española. ¿Saben los Sres. Diputados qué resultados vamos á obtener en realidad con la supresion de los derechos de puertos y faros? Pues supongamos que un buque extranjero que sale de Inglaterra para ir al Rio de la Plata, por ejemplo, quiere tocar en uno de nuestros puertos; allí carga viajeros con un flete de 10 á 12.000 duros, y sin pagar nada, ese buque se aprovecha de nuestros desaciertos. En cambio, si un buque español tuviera la idea para ir á América de tocar en un puerto de Inglaterra, se encontraria con que además de dar un largo y costoso rodeo, tendria que pagar por derechos de puertos y faros más de 1.000 duros.

Todo esto no era aún bastante, y fué preciso inventar las tarifas de los derechos consulares que paga nuestra marina, y que no paga en tan crecida proporcion como la nuestra ninguna otra marina del mundo. Y son tan extraordinarios esos derechos, que puede darse el caso de que un buque español de 1.000 toneladas que toque en cualquiera de los puertos de Europa pague desde 420 á 1.000 duros, y si toca en algun puerto de América pueden duplicarse esos derechos, mientras que un buque ruso de 1.000 toneladas paga en Barcelona 28 duros, un buque italiano 19, y un buque inglés 50 reales. Decidme, señores, si hay igualdad, y si estuvieron justos los que suprimieron aquellos derechos; esa supresion fué simplemente un sarcasmo. Y voy á demostraros el resultado obtenido con todo ese sistema.

Señores Diputados, antes del año 68, antes de la reforma que vengo combatiendo, no porque quiera combatir la reforma en sí, sino porque está incluida en ese tratado, el comercio español se desarrollaba de una manera notable; recorria nuestra marina los mares del Norte, de Oriente y de América; apenas habia puerto que más ó ménos frecuentemente no fuera visitado por nuestros buques. Desde aquella época todo ha cambiado, y apenas nuestros buques visitan los puertos extranjeros.

Voy á leer algunos datos estadísticos de la balanza española, que demuestra el aumento antes del año 68 de nuestra marina mercante.

Segun las balanzas de los años de 1855, 1863 y 1868 (que he cogido al azar), el valor de lo trasportado por buques en bandera nacional y extranjera, sumando así lo relativo á la importacion como lo relativo á la exportacion, fué el siguiente:

| AÑOS. | Bandera española. *Reales.* | Bandera extranjera. *Reales.* |
|---|---|---|
| 1855 ........... | 1.321.000.000 | 834.000.000 |
| 1863 ........... | 1.763.000.000 | 831.000.000 |
| 1868 ........... | 2.280.000.000 | 847.000.000 |

De modo, pues, que la progresion era creciente, y habíamos pasado por la siguiente proporcion: de 1.300 á 1.700 millones, y de 1.700 á 2.200 ó 2.300.

Vino la malhadada revolucion económica verificada por esas leyes arancelarias; y ¿qué resultado ha dado? Que nos estamos perdiendo de una manera notabilísima; nuestros buques apenas visitan más que la isla de Cuba y aquellos puntos que la proteccion concedida á nuestra marina en esta isla nos permite visitar, como los Estados-Unidos y las Repúblicas del Sur de América.

Nuestro comercio ha venido á quedar casi limitado á esto, y es posible que continuando con el sistema que se ha seguido hasta aquí, desaparezca dentro de algun tiempo.

Antes de 1868 salian de los puertos de Bilbao, Santander, Vigo, la Coruña y Málaga con alguna frecuencia, y siempre en aumento, expediciones para América. Pues esas expediciones van decayendo de una manera notable, y aun creo que en alguno de esos puertos han desaparecido. De esos mismos puertos, y aun del de Barcelona, ha desaparecido tambien el comercio que teníamos con el Cabo de Hornos. Los 140.000 quintales de cacao Guayaquil que antes se introducian en bandera nacional, ahora se introducen en bandera extranjera, y el poco que traen los buques nacionales van á buscarlo al gran mercado de Inglaterra: puede, pues, decirse que el comercio entre nosotros y Guayaquil ha concluido.

Antes del año 68 se introducian en España 24.000 toneladas de bacalao; y de esas 24.000 toneladas, 6.000 eran en bandera extranjera, y las 18.000 restantes en bandera nacional. Y segun los datos que arroja la balanza de comercio, se han introducido en España en estos últimos años 32.000 toneladas; 20.000 en bandera extranjera y 12.000 en bandera nacional. De manera que en ese comercio representaba España antes de 1868 las tres cuartas partes de la importacion y una cuarta parte los buques extranjeros, y hoy la bandera extranjera representa las cinco octavas partes y la nacional solo las tres octavas. Ved, Sres. Diputados, si la decadencia de nuestro comercio en este artículo es evidente. Hoy solo sostenemos algun comercio con Inglaterra, y lo único que allí representamos en marina es el décimo, mientras los nueve décimos restantes pertenecen á los buques extranjeros. Tambien nuestra decadencia es visible, y advierto que estos números son exactos, porque están tomados de la balanza oficial publicada por el Gobierno.

El valor de los trasportes de importacion y exportacion desde el año 68 en bandera nacional, representa las cantidades siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1868....... | 570 | milones de pesetas. |
| 1871....... | 568 | » » |
| 1872....... | 477 | » » |

En cambio, señores, no creais que esa disminucion tan notable que ha sufrido la bandera nacional lo haya

experimentado porque haya decaido nuestro comercio, porque en el año 68 la bandera extranjera trasportó géneros por valor de 211 millones de pesetas, en 1871 por valor de 345 millones, y en 1872 por valor de 395 millones. De suerte, que mientras nuestra marina decrecia hasta el punto de perder una quinta parte del trasporte, la marina extranjera iba en aumento progresivo y casi duplicaba los trasportes. (*El Sr. Fabra y Floreta pide la palabra.*)

Señores, despues de haberos expuesto los resultados desastrosos que en mi concepto ha producido para nuestra marina mercante el sistema del libre cambio, poco es ya lo que tengo que deciros.

Sin embargo, aún os diré que nuestra marina se sostiene en algunos puntos, y que se sostiene próspera. Se sostiene en el comercio de cabotaje, y en el comercio con las Antillas. Pero si continuamos con el sistema que ha venido predominando estos últimos años, serán igualmente desastrosos los resultados que obtendremos. Mas hasta aquí, el comercio que sostenemos con las Antillas alimenta y da vida á nuestra marina mercante lo mismo que la alimenta y da vida el comercio de cabotaje. Y os cito este dato, no para alabar el sistema que ha seguido el Gobierno español, sino para demostraros que allí donde hay proteccion la marina crece, y donde no se la proteje, la marina decae.

Lo mismo que os digo de España pudiera deciros de las demás Naciones; y aun pudiera deciros que volviérais la vista á lo que ha pasado en épocas aquí mismo.

Inglaterra, Sres. Diputados, al comenzar la edad moderna tenia una marina bastante miserable. Sin embargo, gracias al decreto de Cromwell en 1651, la marina mercante inglesa ha ido desarrollándose, llegando al grado de esplendor que hoy causa el asombro del mundo. En cambio, Francia el año 60 abandona el sistema protector que tenia, y obra en mi poder una exposicion de navieros franceses, en la que dicen que el abandono de la proteccion ha hecho descender á aquella Nacion desde el tercer lugar que ocupaba entre las Potencias marítimas, al sexto en que hoy figura. Los belgas tambien abandonaron el sistema protector, y hoy se encuentran reducidos á 60 buques, que son los que constituyen su comercio.

Nosotros tambien estamos tocando los resultados de ese sistema; y yo solo pido al Gobierno que se inspire en nuestra historia y vea lo que nos ha pasado en otras épocas.

En la Edad Media, Aragon era una Potencia marítima de poca importancia; pero tuvo un Rey previsor y de mucho talento, á quien no hacemos toda la justicia que debemos, me refiero á D. Jáime el Conquistador, y se convenció de que todo el poder de su Nacion estribaba en el desarrollo de la marina mercante. Estableció privilegios que se han calificado de odiosos é injustos; sin embargo, esos privilegios dieron lugar á que se formara una marina mercante, y como la marina mercante es la base de la marina de guerra, al poco tiempo sus escuadras dominaron los mares del Mediterráneo y del Bósforo, de tal suerte, que se decia en el mundo, que por la mar ni los peces pasaban si en su espalda no llevaban el escudo de Aragon.

Los Reyes Católicos, inspirándose en la legislacion de D. Jáime el Conquistador, hicieron lo mismo despues que se unieron las dos Coronas de Castilla y Aragon, y esto produjo un gran aumento en nuestro comercio, y nos dió el poder marítimo que asombró al mundo un siglo despues en la gran batalla de Lepanto.

Pues bien, Sres. Diputados; yo os digo, porque esa es mi conviccion: si no fomentamos la marina mercante, perdemos nuestro comercio, perdemos nuestras colonias, perdemos nuestro poder. Y si este ha de ser el resultado, ¿será posible que se desatienda más que lo que se ha tenido desatendida hasta hoy la marina mercante española?

Restableced los derechos diferenciales en aquello que creais que puedan restablecerse. Si creeis que no pueden restablecerse hoy, que la Administracion española reforme las tarifas consulares, que reforme los derechos de descarga, que haga todas cuantas reformas sean necesarias para que desaparezca la desigualdad que hay entre la marina española y la de las demás Naciones del mundo, para que aquella se encuentre, sino en mejores, al ménos en iguales condiciones que éstas.

No pido más ni pido ménos; y para lograr esto, entiendo que lo primero que debemos hacer es romper tratados como el que tenemos con Bélgica, y no he de sentarme sin rogar una vez más al Sr. Ministro de Estado que haga cuantos esfuerzos pueda á fin de conseguir la rescision del tratado que nos ocupa, en una época más ó ménos próxima, cuando S. S. lo crea conveniente.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Un digno indivíduo de la comision está encargado de contestar al elocuente discurso que acabamos de oir al Sr. Maspons; pero yo debo rectificar ahora ciertas cifras que S. S. ha leido en contraposicion á las mias, no teniendo nada de extraño que no las haya tomado S. S. con toda exactitud, porque es muy difícil manejar cifras en un discurso, cuando no se tiene gran costumbre de hacerlo. Además de estas cifras, tengo que rectificar algunos conceptos que S. S. me atribuye.

Su señoría nos presentaba, particularmente á mí, como procurando la ruina, como contribuyendo á la muerte de la marina mercante. Yo sé muy bien, como S. S. lo ha expuesto, las condiciones de carestía en que se encuentra la construccion de buques en España; pero sobre esto debo advertir que los intereses de los navieros y armadores no son los mismos que los intereses de los constructores. Al armador le importa tener buques baratos, y en este sentido es beneficiosa esa importacion de los construidos en el extranjero de que S. S. se lamentaba, y que en el año 1871 llegó á ser tal, que se abanderaron buques extranjeros que median en total 36.000 toneladas; la mayor parte vapores, como resultado de la trasformacion que se está verificando de buques pequeños por buques grandes, y de buques de vela por buques de vapor.

Pero decia S. S.: de esta manera quedan desatendidos los intereses de los constructores; y yo debo manifestar al Sr. Maspons que los intereses de los constructores, lejos de quedar desatendidos, son protegidos, en primer lugar, con la libre importacion ó reintegro de los derechos de todas las materias que entran en la construccion de los buques; y además son protegidos con derechos arancelarios subidísimos á la importacion de buques construidos fuera, porque hoy se paga por la importacion ó abanderamiento en España de buques construidos en el extranjero lo siguiente: los de madera, hasta 100 toneladas, $32^1/_2$ pesetas por tonelada; de 101 á 300 toneladas, 25 pesetas por tonelada; de 301 toneladas en adelante, $12^1/_2$ pesetas por tonelada; los de

casco de hierro de todas cabidas, 12½ pesetas por tonelada, mientras que en Francia está reducido ese derecho en todos los casos á 2 francos por tonelada; es decir, escasamente 8 rs. Así, pues, los intereses de los constructores, á mi parecer, están suficientemente protegidos en España.

Su señoría ha hecho dos observaciones exactas, y me complazco en reconocerlo así. Una de ellas es relativa á los derechos que se cobran por las tarifas de los consulados, no del consulado como algunos han entendido, que una cosa es la tarifa de los derechos que se cobran en los consulados españoles establecidos en el extranjero, y otra los antiguos derechos llamados de consulado en los puertos mismos de España.

Pues bien; tengo que dar á S. S. una buena noticia, que á pesar de tener carácter público parece que aún no ha llegado hasta S. S. Las tarifas consulares serán reducidas en beneficio de la navegacion, segun uno de los artículos del proyecto de presupuestos presentado ya al exámen de la Cámara. Tienen estas tarifas cuatro artículos, el 48, el 49, 50 y 51, con arreglo á los cuales se hace pagar una peseta por bulto que se embarca lo mismo en buque español que en buque extranjero. Esto se habia establecido el año pasado, sin duda como una especie de contribucion de guerra, semejante á la que se exige en las ventas interiores, y esto probablemente desaparecerá si la Cámara lo aprueba; pero de todas maneras, no puede influir mucho en la proteccion de la navegacion española, porque estos artículos lo mismo se pagan conduciendo los géneros en buque español que en buque extranjero.

Pero hay otros artículos que pueden reformarse en beneficio de la navegacion española, y que probablemente se reformarán tambien hasta donde sea compatible con la disminucion que causará en los ingresos.

Ha hecho notar tambien S. S. una diferencia entre nuestros puertos y los extranjeros por el derecho que se llama de descarga, que es de 10 rs. por tonelada. En este derecho se han refundido los de sanidad, fondeadero y otros varios de esta especie, que antes se cobraban aisladamente. En otros países no ha sucedido así; no los tienen refundidos, y de aquí es que no haciendo operaciones de comercio, se pagan allí, por ejemplo, los derechos de sanidad y faros, mientras que en España no se pagan sino cuando se hacen operaciones de descarga; pero esto es ya igual para buques nacionales y extranjeros en todos los países.

Esto tambien es una cosa que la Administracion puede estudiar para ver si se puede satisfacer á S. S., disgregando estos diferentes derechos para todas las banderas.

Pretende el Sr. Maspons que los navieros españoles pagan dos especies de contribucion, mientras en el extranjero no pagan más que una, y añadia S. S.: «en otra clase de industrias no se paga mas tampoco que una.»

En esto, perdóneme S. S., está en un grave error. En todas partes y en todos los productos se pagan dos especies de tributos, uno por la produccion misma y otro por industria, si con el producto se comercia ó se hacen nuevas combinaciones; es decir, una contribucion como propietario y otra como industrial.

En el ejemplo que nos ponia S. S. del productor de algodon, el cultivador pagará la contribucion directa del producto algodon, y el comerciante de algodon pagará la de subsidio, como la pagará el tejedor, etc. Y por esto el propietario del buque paga contribucion como propietario, y el armador, que no siempre es el mismo propietario, pagará la contribucion por subsidio; y si el propietario es á la vez armador, pagará las dos contribuciones, como es natural, porque participa de los dos caractéres y de las dos ganancias.

Y vamos á la rectificacion de los números. He manifestado que en los tiempos de ámplio derecho diferencial de bandera, en 1862, solamente se importaban en buques nacionales 250.000 toneladas de carga, y que en aquel año se calculaba la tonelada todavía de peso menor que despues cuando se elevó á 1.000 kilógramos de carga cada tonelada. Y en el año 1872 se introdujeron 300.000 toneladas; y en cuanto al valor de los efectos introducidos, no siempre representa ganancia en el flete, porque sabido es que una tonelada de flete de muchísimo valor no produce más que otra tonelada de flete de otra mercancía de un valor insignificante, por lo cual el valor de lo fletado no siempre significa ganancia en el flete; sin embargo, este valor ha aumentado considerablemente.

Se importó en España en bandera nacional el año 1862 por valor de 280 millones de pesetas, y en bandera extranjera por valor de 100 millones de pesetas, mientras que en el año 72 se importaron en bandera nacional 304 millones de pesetas, y en bandera extranjera tan solo 106 millones de pesetas.

Contra mi aserto sigue llamando el Sr. Maspons protector al derecho diferencial. Que no protegia como pretendia protejer ese recargo, se demuestra evidentemente con decir que en el año 1862 solo habia unos 1.500 buques de navegacion de altura, que median 250.000 toneladas, y hoy tenemos muchos más, y la mayor parte de vapor, que son los llamados á producir grandes resultados en la navegacion.

En dos artículos he confesado que efectivamente habia disminuido en algo la navegacion en buques españoles, pero no tanto como dice S. S.; con el guano y y el bacalao.

La importacion del bacalao viene siendo constantemente de unas 30.000 toneladas; en los años anteriores á la reforma, venia mitad por mitad en una bandera y en otra; y en los años posteriores á la reforma ha bajado la importacion en bandera española á una tercera parte de esa mitad; de consiguiente, no ha bajado más que en 5.000 toneladas.

Y respecto al cacao, puedo decir á S. S. que los datos que ha presentado son completamente equivocados. De procedencia indirecta de Europa, en el año 72 han entrado 1.500 toneladas, de las cuales 716 han sido en bandera española, 580 en extranjera, y las demás por tierra; y procedentes de América 4.500 toneladas, de las cuales 2.900 lo fueron con bandera española, y 1.600 en bandera extranjera, que es la proporcion en que ha venido siempre. El algodon, que es lo más importante, continúa llegando de América con bandera española.

Tampoco es exacto que haya desaparecido nuestra bandera de muchos puntos del globo, como decia S. S.; aquellos á los que iba, va; y en muchos otros no aparecia tampoco en esos tiempos que S. S. echa de ménos; puedo decir por experiencia propia, que en algunos años que he estado en Oriente, no he tenido jamás la gran satisfaccion de ver la bandera española, y que en Constantinopla no se recordaba haberla visto en el año 1850 desde hacia muchos años que habia ido por allí la fragata *Perla*.

Por consiguiente, los datos que S. S. ha presentado con la mejor buena fé, creo que son bastante exagera-

dos y que no prueban lo que S. S. queria probar. Y no digo más, porque otro indivíduo de la comision va á tener la honra de contestar á mi buen amigo el señor Maspons.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vizconde de Manzanera tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de MANZANERA: Señores Diputados, no creia la comision, no creia tampoco el Diputado que en su nombre tiene la honra de dirigirse al Congreso, que un dictámen tan sencillo, tan ajustado, no solamente á la utilidad y conveniencia del país, sino tambien á la necesidad, dadas las circunstancias en que el mismo país se encuentra, pudiera dar lugar á grandes debates y discusiones, luminosas ciertamente, pero no siempre pertinentes, no siempre adecuadas á lo que las necesidades y conveniencia del asunto daban de sí.

No se crea, sin embargo, que la comision rehuye de manera alguna el debate, ni que siente tampoco que esta discusion haya tenido lugar; por el contrario, se alegra mucho de ello; y no solamente se alegra, sino que además agradece mucho que los Sres. Diputados hayan tomado parte en ella, y esto por dos razones diferentes; la primera, porque sus propósitos han sido sumamente patrióticos, la comision se complace en reconocerlo así; todos cuantos señores han tomado parte en esta discusion, han mostrado un grande interés por el fomento material del país, por el desarrollo de nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestro comercio; y esto tiene que agradecerlo la comision, como cualquier español que de patriota se precie; y la segunda, porque se ha dado motivo á que la comision haya tenido que presentar razones sumamente poderosas, como ya lo ha hecho en su nombre el digno presidente de la misma, Sr. Jove y Hévia, y además ayer el Sr. Ministro de Estado; razones en virtud de las cuales se demuestra la necesidad y la conveniencia grandísima de que este convenio tenga lugar, mejor dicho, de que esta próroga de convenio se lleve á cabo; porque al fin, esto no es más que una próroga de un tratado ya celebrado y una próroga hecha en bien del país.

Ciertamente, señores, que despues del notabilísimo discurso que ayer pronunció mi digno amigo el señor Ministro de Estado, y despues de las observaciones sumamente luminosas y eruditas que tanto ayer como hoy ha hecho el Sr. Jove y Hévia, no necesitaba ningun indivíduo de la comision decir nada sobre el particular, y mucho más si se tiene en cuenta que aquí, desde un principio, tanto el Sr. Diputado que acaba de hablar como todos los demás que han tomado la palabra en contra, no han atacado realmente el dictámen; solo se han propuesto hacer algunas observaciones y consignar sus opiniones particulares; pero como al fin y al cabo acaba ahora de hablar en contra un Sr. Diputado, es un deber de cortesía por parte de la comision el contestarle. Y á ese deber la comision se presta muy gustosa.

Señores, aquí se ha hablado de toda clase de cuestiones, como decia el célebre Pico de la Mirandola *De omni re scibili et quibusdam allii*; de todo se ha hablado ménos del tratado que está puesto á discusion; de tal manera, que cualquiera que hubiera entrado en esta Cámara sin tener antecedentes de lo que se discutia, hubiera creido que se trataba de aranceles, que se trataba de construccion de buques, que se trataba, en fin, de todo ménos de este asunto; y aun cuando hubiera podido averiguar lo que realmente se discutia aquí, todavía hubiera podido encontrarse en la duda de si se hallaba en la capital de España y en la Cámara española, ó si se hallaba en la capital de Bélgica y en la Cámara belga, porque la verdad es que aquí ha sucedido una cosa singular; nosotros hemos recibido un beneficio que no se puede negar de parte de Bélgica, porque nos encontrábamos en la obligacion de hacer una rebaja que todos creíamos que en las circunstancias que nos encontramos era una cosa desventajosa, y estábamos obligados á hacer esa rebaja en virtud de un contrato que teníamos celebrado con Bélgica: pues bien; Bélgica ha cedido de su derecho, y sin embargo somos nosotros los que al parecer nos quejamos; por eso digo que pudiera álguien abrigar alguna duda de si nos encontrábamos en la Cámara belga ó en la Cámara española.

En la Cámara belga, sin embargo, han tenido la cortesía internacional de pasar este tratado en media hora, casi sin discusion; y aquí en la Cámara española, sin embargo de que nosotros somos los beneficiados, sucede lo contrario; y digo que somos los beneficiados, porque Bélgica nos ha hecho un beneficio, si bien á cambio de otro de parte nuestra, porque en los convenios internacionales, naturalmente, como en todos los convenios en que hay derechos recíprocos, cada cual cede de su derecho en cambio de alguna compensacion.

La cuestion que hoy está puesta aquí á discusion, es la siguiente: habiendo subido al Poder en el año 68 personas de opiniones libre-cambistas, establecieron, en cumplimiento sin duda de su deber y en descargo de su conciencia, creyendo que de este modo hacian el bien del país, unos aranceles en sentido libre-cambista; y para que estos aranceles quedaran consignados de una manera difícil de variar en el porvenir, y fuese casi imposible, como en efecto lo ha sido hasta ahora el derogarlos, los incluyeron en tres distintos tratados de comercio; en el tratado celebrado con Bélgica, que es el que ahora estamos discutiendo; en el que se celebró con Italia, y en el que se celebró con Austria. Vino despues la restauracion, y entonces, á consecuencia de quejas y de reclamaciones de todos los centros productores, y muy especialmente de Cataluña, se estudió esta cuestion, y se decidió suspender los efectos de estos aranceles, los cuales no eran tan graves por aquel momento como lo debian ser para el porvenir, puesto que de tres en tres años habian de irse rebajando en un 5 por 100 hasta quedar reducidos simplemente á un derecho fiscal de 15 por 100. Contra esto clamaban los centros productores y especialmente Cataluña; y el Gobierno, teniendo en cuenta estas reclamaciones, decidió, como he dicho, suspender esta ley; pero como se encontraba al mismo tiempo que esa ley se habia incluido en tratados internacionales, procuró hacer que se suspendiera tambien respecto del extranjero.

Esto, que fué sumamente aplaudido, y con justicia, por los centros productores y por Cataluña en lo que se referia á España, parecia que en lo que se referia al extranjero debia serlo igualmente; sin embargo, cuando se presenta aquí un convenio con este último objeto se hacen ciertas observaciones que yo creo que pueden hacerse; pero al fin y al cabo creo que esos señores no hubieran hecho nada de más en aplaudir la conducta del Gobierno, que en estas circunstancias trata de ayudar á la prosperidad de ciertas industrias de gran importancia en España.

Como yo solamente me he de referir al tratado que estamos discutiendo, no quiero ocuparme de otras muchas cosas, que son muy buenas, pero que estarán en su lugar cuando llegue la discusion de los aranceles, y que serán considerados muy ventajosamente en la Re-

presentacion nacional, pues se ha tratado con verdadera sabiduría este asunto. Como mi amigo el Sr. Jove y Hévia ha contestado de un modo tan concluyente al punto que principalmente ha tocado el Sr. Maspons, referente al derecho diferencial de bandera, no tengo más que decir sobre este asunto sino que en el año de 1862 hubo una importacion en España con bandera nacional de 250.000 toneladas, y en el año de 1872, despues de haberse hecho esta reforma, 300.000; por consiguiente, ha habido un aumento de 50.000 toneladas, y la consecuencia resulta tan clara y tan evidente, que no hay para qué insistir en ello.

Hay además otras muchas razones, que en su mayor parte ha expuesto el Sr. Jove y Hévia, y entre otras, la de que todo el comercio de cabotaje se hace por buques españoles, y que está prohibido que se haga por extranjeros. Además, las muchas ventajas que se han concedido á los buques españoles á cambio de la supresion del derecho diferencial de bandera, que despues de todo no era ventaja ninguna, puesto que estaba compensada, porque las demás Naciones exigian naturalmente el mismo derecho que nosotros exigimos á nuestros buques; por consecuencia, era una cosa que realmente no tenia importancia grande para nuestro país.

Solo me resta, pues, ocuparme de este convenio especial respecto á tres cuestiones particulares que en él se entrañan, y que vienen á ser, en mi concepto, las únicas importantes. Estas tres cuestiones son las siguientes:

Primera. Los aranceles, tal como están planteados, ¿han sido tan perjudiciales como suponen los señores que han hablado en contra de este convenio?

Segunda. Respecto á Bélgica, ¿ha habido aumento ó disminucion en nuestro comercio? ¿Tan malos resultados han producido estos aranceles, tal como están anejos al convenio mismo?

Y tercera. ¿Cuál es la situacion en que se encuentra España respecto á Bélgica y al convenio de que nos ocupamos?

Respecto de la primera cuestion no necesitaria más que leer unos datos sumamente curiosos, que no son nuevos, porque han sido ya leidos por un distinguidísimo Senador amigo mio en la otra Cámara; pero como la cuestion es muy importante, y tan triste el cuadro que de nuestra riqueza y produccion han hecho los señores que contra el dictámen han hablado, creo yo que es conveniente que se lean tambien en esta Cámara. Me refiero á la comparacion de la exportacion de España en el año de 1849 con la que hubo en el de 1873. Yo bien sé que estos aranceles, habiendo sido publicados en el año de 1869, no puede decirse que hayan sido la causa de este aumento, ni yo soy tampoco tan libre-cambista que vaya á decir que el libre cambio traiga esos bienes; yo soy, como dijo mi amigo el Sr. Jove y Hévia, ecléctico en materia de economía, ó mejor dicho, en esa materia no profeso ideas absolutas, sino puramente relativas, porque creo que en todas las ciencias sociales y políticas, excepcion hecha de la moral, si se pudiera incluir la moral entre las ciencias, yo creo que en todas ellas no hay nada absoluto, todo es relativo, todo es hijo de las circunstancias, y por consiguiente hay cosas que son excelentes dada una situacion, y que son malísimas dada otra situacion diferente.

Por tanto, lo que se puede afirmar en todo caso es, que estos aranceles no han contrarestado el impulso que la riqueza habia tomado en España, y que venia marcándose de una manera notable desde el año 56 ó 58. Y como estos datos son verdaderamente curiosos y demuestran que España ha hecho en determinados artículos adelantos que no ha hecho ninguna otra Nacion en tan corto tiempo; como esos datos demuestran de una manera palpable una fuerza y vigor que no ha desplegado Nacion ninguna, á pesar de las vicisitudes, de las guerras y de los trastornos de toda especie que aquí han tenido lugar, es muy conveniente que se lean para que lleguen á conocimiento de todos.

«En 1849, España exportaba 129 millones de reales en vinos (usaré de números redondos para no molestar tanto la atencion del Congreso); en 1873, la exportacion subió á 736 millones. El aceite, cuya exportacion solo ascendia en la primera fecha á 28 millones, llega en la segunda á 208 millones; y las pasas, de 27 millones llegaron á 96 en el mismo período. La harina pasó de 22 á 149; el corcho de 17 á 128; el aguardiente de 12 á 33; las avellanas de 7 á 17; el azafran de 5 á 25.»

Resulta, pues, que un solo derecho en 1873 ha producido *trescientos millones* más que todas las exportaciones de 1849.

Resulta además que en la mayor parte de los productos ha quintuplicado la exportacion de España en estos últimos años, y en algunos ha llegado casi á decuplicarse; es decir, á ser diez veces mayor que antes. Y esto, como decia muy bien el digno Sr. Senador á quien me refiero, es respecto de ciertos artículos que ya eran conocidos en la exportacion, porque tambien habia otros que no se conocian, y en los cuales comienza España á tener una exportacion de bastante importancia. En este caso se encuentran los frutos secos, la almendra, por ejemplo, de la cual exportamos 28 millones de reales; y el cacahuete, del cual exportamos 10 millones y pico. En cuanto á las frutas frescas hay, entre otras, la naranja, de cuyo producto hemos llegado á exportar hasta 41 millones de reales. Es decir, que por más que digan los señores que se han ocupado de estos asuntos, se puede asegurar por lo ménos que el impulso que habia recibido la riqueza española no ha sido contrarestado por esos aranceles que tan mal les parecen.

Viene ahora la cuestion especial que se refiere al tratado con Bélgica, y en general á los tratados que España tiene hechos con otras Naciones. Esos tratados, ¿han sido tan perjudiciales, como supone el Sr. Maspons, respecto á la importacion y exportacion? Pues, señores, los números nos han de decir lo que hay en este asunto, porque tienen una elocuencia irrecusable para esta clase de cosas. Me referiré solo á Italia y Bélgica, porque nuestro comercio con Austria es insignificante.

Italia. En 1872 se importaron unos 3 millones, la mayor parte en duelas y maderas; se exportaron otros 3 millones próximamente, cuya mayor parte consistió en vinos y aguardientes.

Es decir que con Italia tenemos la balanza lo mejor que se puede tener: nivelada la exportacion con la importacion.

Bélgica. Con esta Nacion sucede lo mismo: 5 millones de importacion, cuya parte más considerable consiste en hilazas, y otra cantidad con poca diferencia igual de exportacion, de la cual los artículos más importantes son los minerales de diferentes especies, y señaladamente el hierro, cuya extraccion puede y debe ser aún mucho más considerable. No puede ménos, pues, de deducirse de todos estos datos que los tratados no han producido los perjuicios que se suponen, puesto que ha aumentado la exportacion y no ha disminuido en nada la importacion.

Resta por último que tratar, y esto es quizás lo más importante en esta discusion, el fijar nuestra situacion respecto de Bélgica, y los males que podian resultar de este mismo tratado; es decir, acerca de lo contenido en el art. 3.°, que con tan negros colores ha sido apreciado por los señores que han atacado el dictámen. Pues bien; España tiene absoluta libertad para hacer cualquiera de estas tres cosas:

Primera: seguir durante diez años con el tratado tal como está hoy, lo cual está demostrado que no es malo, como lo comprueban las importaciones y las exportaciones á que me he referido.

Segunda: puede suceder, es muy posible que suceda, que Bélgica quiera encontrarse tambien en libertad de obrar, porque pueden ocurrir casos y circunstancias de que yo no he de hablar tratándose de Naciones extranjeras; puede suceder, digo, que Bélgica quisiera tener tambien libertad, en cuyo caso es claro que nos la dejaria del mismo modo á nosotros.

Tercera: puede igualmente ocurrir la situacion que resultaria de ese art. 3.° que tan combatido ha sido por S. S. En ese art. 3.° se dice que en el momento en que se quiera denunciar este tratado, España tiene que sujetarse á esa primera rebaja que deberia haber empezado en Julio de 1875, y que viene á ser de un 5 por 100 en varios artículos. Pero téngase entendido, que esa rebaja es solo por un año, y que aun ese plazo de doce meses es solamente respecto de ciertos artículos, porque los aranceles anejos al tratado tienen varias clasificaciones, las cuales vamos á examinar. Estos son de cuatro clases. Los que tienen el asterisco pagan solamente un derecho de balanza; los que están designados con la letra *A* tienen un derecho de 15 á 20 por 100, y los que aparecen señalados con la letra *B* tienen un derecho de 20 á 30 por 100; y hay por último otros que no tienen ninguna marca ni letra, y respecto á éstos el Gobierno tiene facultad y libertad absoluta de hacer lo que le parezca conveniente con arreglo á lo que estime útil para la Nacion.

Pues bien; ¿cuál es la situacion nuestra respecto á Bélgica en este caso? Que casi todas las importaciones de Bélgica á España son las hilazas; y las hilazas no están incluidas en ninguna letra ni tienen ninguna marca; y por consecuencia, España y el Gobierno se encuentran en completa libertad de subirlas ó de bajarlas; por lo tanto, respecto de este asunto principalísimo de nuestro comercio con Bélgica, no puede hacer ningun daño el tratado ni la rebaja de que se habla en el art. 3.° Hay otros muchos artículos que se encuentran en ese mismo caso; por consecuencia, todo lo peor que pudiera suceder, dado el caso de que hoy mismo el Gobierno quisiera romper el tratado, serian estos pequeños inconvenientes, que hoy serian muchísimo ménos que lo eran en el mes de Junio de 1875, en que teníamos una guerra civil y en que el país atravesaba por circunstancias muy azarosas; por consecuencia, hemos adelantado diez años, es decir, tendremos diez años para escoger el momento oportuno de hacer esta rebaja, y tendremos la seguridad de que en el momento que se haga, no ha de producir el efecto que se habia temido que produjera. Así es, que el Gobierno podrá con completa calma y despues de haberlo maduramente examinado, si conviene á nuestros intereses, hacer la denuncia del convenio dentro de un plazo más ó ménos largo, lo cual podria muy bien suceder.

Yo, Sres. Diputados, discuto de buena fé, y creo que en estas cosas se debe hablar con toda tranquilidad y sin dejarse llevar por preocupaciones de escuela. Creo que hay algunas industrias que han padecido algo; y con relacion á Bélgica, creo que la importacion del papel ha perjudicado á España, no he de negarlo; por consiguiente, yo digo que si el Gobierno se encontrara despues de maduro exámen en el caso de creer que debia denunciar el convenio, podria, sin perjuicio grave para esas industrias, hacer la denuncia tal vez en el dia de hoy; podria en último caso por espacio de doce meses sufrirse ese pequeño mal á que me he referido, quedando despues en completa libertad y fuera de esos aranceles. Porque yo no niego ni puedo negar que desapruebo por regla general que los aranceles se incluyan en los tratados de comercio, y soy en cuanto á esto de la opinion de S. S., porque eso es ligar demasiado las manos al Gobierno; y cuando no hay grandes beneficios que compensen, realmente no merece la pena de hacerse un tratado de comercio de esta clase.

Yo creo que los tratados de comercio no son buenos ni malos en sí mismos; son buenos cuando son buenos, y son malos cuando son malos; los hay que han producido efectos excelentes, y los hay que han producido desastrosos resultados; los ha habido que han producido resultados tan magníficos, que á pesar de lo que se aseguró aquí dias pasados respecto al tratado de Francia, debo leer unas cifras que son elocuentísimas: «La importacion de Francia en 1840 fué de unos 1.000 millones de francos, y su exportacion de 900 millones; en 1850 subió la primera á 1.174 millones y á 1.531 la segunda.»

Pues bien; en 1868, á consecuencia del tratado con Inglaterra y algun otro tratado, las cifras subieron á 2.900 de importacion y 2.400 de exportacion, que es uno de los resultados más prodigiosos que se han visto en ningun país, y que han permitido á la Francia el desempeñarse en tan poco tiempo y pagar esas cantidades que tampoco se concibe que se hayan satisfecho en un plazo tan breve.

Realmente no necesito añadir ninguna otra cosa, puesto que, como he dicho al principio, me he levantado por un deber de cortesía, ya que tantas y tan buenas cosas se habian dicho sobre este particular; por consiguiente, ruego á la Cámara que tenga la bondad de aprobar este proyecto, que en realidad no ha sido impugnado. No tengo más que decir.

El Sr. **MASPONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MASPONS**: Creo que estamos más de acuerdo de lo que parece el digno indivíduo de la comision y yo. Tal vez porque yo no me haya explicado bien, ha dicho S. S. que yo me oponia á lo que en mi país se creia conveniente. Yo defiendo lo que en mi país se cree conveniente, puesto que he dicho que la ratificacion del tratado tal como se presenta es un bien, por más que haya aprovechado la ocasion de demostrar las consecuencias funestas de ese tratado, y he dicho que esas consecuencias serian peores si ahora no se ratificase. ¿Es así? (*El Sr. Vizconde de Manzanera hace signos afirmativos.*) Pues entonces no tengo más que decir sobre ese punto.

Háme llamado la atencion que tanto S. S. como el Sr. Jove y el Sr. Ministro de Estado hayan entrado en la cuestion arancelaria, tanto más, cuanto que SS. SS. habian dicho que no se trataba de eso y que contestaban por pura cortesía, y no es así. Sus señorías se ocupaban de la cuestion arancelaria, porque está tan íntimamente en-

lazada con el tratado, que no es posible hablar de éste sin ocuparse de aquella; SS. SS. hacian lo que Ovidio cuando decia que no queria componer versos, y lo decia en verso.

Por lo demás, algunos datos he leido, y en ellos me he referido á la importacion y exportacion en bandera nacional y extranjera, y he dicho cuál era el valor de la importacion y de la exportacion en los años 55, 63 y 68, y despues he dicho lo que nuestra marina mercante disminuia, y he citado el valor de la importacion y de la exportacion en los años 68, 71 y 72. Esos datos los he sacado de las balanzas oficiales, y por ellos se demuestra el aumento de nuestra marina en los años 55 á 68, y la disminucion desde el 68 á la fecha. Yo suplico que si se quieren deshacer estos datos se haga siguiendo el sistema que yo he seguido, y que no se me conteste solo con la importacion ó la exportacion, porque la navegacion la compone la importacion y la exportacion.

Antes del año 68 la industria de los arsenales era raquítica; pero era una industria que vivia, como lo prueba el número de buques que se construian, algunos de ellos de importancia; despues de la reforma del 68, en los arsenales no se ha construido un buque de verdadera importancia. Y á propósito de esto, diré que no he sostenido el interés de la marina mercante española en contra de las demás industrias; al contrario, soy ecléctico como S. S., y soy partidario de que el Estado proteja allí donde haya una industria que lo necesite, que tenga vida propia y arraigo, y que el Estado no proteja á las industrias exóticas en el país; y en esto coincide mi criterio con el criterio de SS. SS. Y como creo que la industria mercante tiene vida propia, por eso pido que el Estado le preste su proteccion; y si el Gobierno se convence, como yo lo estoy, de que las leyes arancelarias unidas á este tratado son la ruina del país, yo creo que es posible que este tratado se rompa y se dé proteccion á las industrias que la necesiten.

No se ha negado lo que yo he dicho respecto á la mala situacion de nuestra marina por efecto de nuestras condiciones sociales...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría debe rectificar, no replicar.

El Sr. **MASPONS**: Pues entonces, voy á concluir rectificando un hecho; me refiero al trasporte del bacalao.

Bacalao importado.

| AÑOS. | Toneladas. | Bandera nacional. | Bandera extranjera. |
|---|---|---|---|
| Antes de 1869..... | 30.000 | 24.000 | 6.000 |
| En 1872......... | 33.000 | 11.000 | 22.000 |

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Se ha dicho repetidas veces que la cuestion arancelaria era precisamente lo esencial del convenio con Bélgica; hay, sin embargo, un empeño en sostener que nos salimos de la cuestion y que los aranceles nada tienen que ver con esto. Yo solo diré con respecto á este particular, que me contrista sobre manera haber oido esto tantas veces por lo que significa. Se pidió la suspension de la rebaja gradual, creyendo, como dije tambien ayer y he repetido hoy, que el Gobierno podia acordarla sin acudir á los Gobiernos extranjeros, por la sencilla razon de que lo único comprometido en el tratado es el arancel de aduanas; por cierto que he de hacer constar que á esta observacion no se ha contestado. El Sr. Vizconde de Manzanera ha sacado algunos datos para contrastar los que tuvimos el honor de exponer ayer; yo debo manifestar á S. S., que ha comparado un año con otro año, y que ha comparado hechos aislados, y yo comparé un quinquenio con otro quinquenio, y comparé el total de la importacion con el total de la exportacion.

Dije ayer que varias industrias habian progresado, y es verdad, y lo repito; pero que habian progresado gracias á lo elevado de las tarifas; y por esto pedia que las tarifas elevadas se generalizaran, para que progresasen otras muchas industrias, cosa que no es posible mientras subsistan los actuales compromisos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, está V. S. repitiendo los argumentos que adujo ayer; si á S. S. le han atribuido algun concepto equivocado, tiene derecho á rectificarle, pero no á contestar nuevamente.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Hemos dicho que no podian alterarse las tarifas mientras subsistiera el tratado de comercio. El Sr. Vizconde de Manzanera ha afirmado que algunas puedan modificarse; yo creo que esto es un error, que las que no tienen letra ni signo, al igual que las que lo tienen, no pueden modificarse, á lo ménos en beneficio del país, y mucho me alegraria que se me probara lo contrario.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Sencillamente voy á decir dos palabras. El Sr. Maspons prefiere sus datos á los mios, porque los suyos se refieren á la importacion y exportacion, y yo me he referido solo á la importacion. Me he referido solo á la importacion, porque la importacion es lo único que pretendia protejer el derecho diferencial de bandera, y los datos relativos á la exportacion no me parecen un argumento pertinente para el derecho diferencial; pero puesto que S. S. cree que deben tomarse ambos datos, yo, que tomo los datos de diez en diez años, y no de año en año, porque en ese período tan corto puede haber diferencias producidas por causas eventuales, diré á S. S. que el año 62 se exportaron de España en bandera nacional por valor de 118 millones de pesetas, y el año 72 por valor de 173 millones. Por consiguiente, tiene tambien un aumento; pero vuelvo á repetir, que esto no es un argumento para el derecho diferencial, porque este derecho solo pretendia protejer el flete de la bandera nacional á la importacion.

Su señoría ha supuesto que yo he dicho que la industria de construccion de buques no era una industria propia de nuestro país. Yo no he dicho eso; yo lo que he dicho es, que era más cara que en otros países; y en prueba de ello, sin entrar en detalles, añadiré que un buque griego de maderas blandas de 200 toneladas, con víveres y en disposicion de hacerse á la mar, cuesta 33 duros por tonelada; un buque inglés ó aleman de la misma medida y con buenas maderas, 60 duros por tonelada, un buque francés 70, y está calculado un buque español en 75 duros por tonelada; y precisamente para la proteccion en España de los constructores, entran gratis los artículos de la construccion y se han establecido altos derechos en la importacion ó abanderamiento de buques extranjeros; sin que baste decir que los españoles son mejores, pues en muchos casos lo que se desea son buques baratos para aprovechar fletes, hijos de circunstancias pasajeras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Manzanera tiene la palabra.

El Sr. Vizçonde de **MANZANERA**: Al Sr. Maspons solo tengo que decirle que si he hablado largamente de

los aranceles como si fuera la cuestion principal que se trataba, ha sido porque es de lo único de que se ha ocupado S. S., así como el Sr. Bosch; y aun cuando yo he procurado limitarme á la defensa del dictámen de la comision, no he tenido más remedio que decir algo por cortesía y en justa consideracion á los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Respecto á lo demás, como el Sr. Maspons es el primero en reconocer que este tratado se debe ratificar, y que es conveniente la solucion que se le ha dado, no tengo más que añadir, y me limito á darle las gracias.

En cuanto al Sr. Bosch, ha dicho S. S. que le contrista el oir que no se trata de aranceles al hablar de un tratado de comercio. Pues yo me contristo de la tristeza de S. S.; pero la verdad es que aquí no se trata de aranceles, sino de si es ó no conveniente prorogar ó aplazar el cumplimiento de un tratado hecho anteriormente; por consiguiente, cuando una cosa no está sujeta á discusion, no se discute, y cuando se debatió el tratado primitivo en el que se establecieron esos aranceles que censura S. S., fué cuando pudo hacer las observaciones que estimase oportunas.

Por último, me conviene mucho rectificar una observacion que ha hecho el Sr. Bosch respecto á que yo he dicho que las partidas que en los aranceles no tenian ningun asterisco ni ninguna letra no se podian modificar; yo voy á leer á S. S. la advertencia tercera de los aranceles del tratado de que nos estamos ocupando, que dice así: «Todas las demás partidas que no tienen señal ninguna, ya se hallen gravadas con derechos extraordinarios ó fiscales, son las que pueden sufrir ó no reduccion despues de 1.° de Julio de 1875, segun entonces aconseje la conveniencia.» Por consiguiente, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

Reduccion, pero no aumento.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no he oido que nadie haya aludido á S. S.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: El Sr. Maspons ha hablado de ruinas pavorosas para el comercio producidas por la reforma arancelaria de 1869; y como quiera que yo era individuo de aquella comision arancelaria, quisiera decir brevísimas palabras en defensa de los que contribuimos á aquella obra perfecta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. no ha sido aludido; si S. S. entra en esa cuestion, los señores Maspons y Bosch querrán tambien entrar en ella, y durará esta discusion más tiempo del que realmente necesita. Estamos fuera del Reglamento.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pues entonces, conste que el comercio, en cuya representacion puedo hablar como indigno individuo de él, ha salido sumamente beneficiado con aquella reforma. Sin embargo, como no se trataba ahora de los resultados que aquella reforma ha dado al país, no pensaba tomar parte en esta discusion, ni la tomaré tampoco, accediendo á las indicaciones del Sr. Presidente; pero conste, sí, que la reforma arancelaria de 1869 ha producido muchísimos beneficios, tanto á la industria como al comercio, y deseo que conste esta manifestacion, ya que los Sres. Bosch y Maspons, compañeros mios, Diputados catalanes, y que, como yo, representan los intereses del comercio, han criticado aquella medida.

El Sr. **MASPONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra, Sr. Diputado. Aquí no hay industriales ni comerciantes; solo hay representantes del país.

El Sr. **MASPONS**: Es que como al Sr. Fabra y Floreta se le ha permitido hablar en nombre del comercio, yo queria hacerlo en nombre de la industria.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede ser; eso seria extralimitarnos del Reglamento.»

Sin más debate se puso á votacion el artículo único de que constaba el proyecto de ley, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica el 5 de Junio de 1875.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1876-77.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al Diario núm.* 71, *sesion del* 29 *del acual*,) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Rico tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, no temais que vaya á molestaros mucho tiempo; no es ese mi propósito, porque siendo mi palabra difícil y sumamente escasa mi elocuencia, emplearé un lenitivo á esta falta por medio de mi brevedad. Por otra parte, solamente voy á hacer ligeras observaciones, y no una séria oposicion al dictámen que se está discutiendo, y por lo tanto, no creo que habré menester de largas consideraciones ni de molestaros mucho tiempo.

Pero ya que estoy de pié, y puesto que es la primera ocasion en que hablo de presupuestos, lícito me será que explique mi actitud, el por qué de ella, y desvanezca la atmósfera que se quiere levantar en este sitio y fuera de este sitio contra ciertas soluciones, contra ciertas actitudes que equivocadamente se han interpretado, y que yo necesito fijar en este momento de una manera definida, de una manera clara y concreta.

Se presume que todo aquel que se ocupa aquí de la cuestion económica, si no está completamente conforme con el parecer de la comision de Presupuestos, está en abierta oposicion al Ministerio; se presume que todos los que se reunen, que todos los que se congregan, que todos los que se asocian para el fin único y exclusivo de examinar la cuestion económica, llevan un fin político, concreto y hostil al Ministerio; y yo, que en este dia no he de tributar alabanzas al Gobierno de S. M., tengo que dejar consignado que en esto hay un error, y error crasísimo.

Señores Diputados, todos habeis visto que la mayor parte de esas personas, y en particular me refiero á la mia, no habíamos dado nada qué decir, y permítaseme la frase, hasta el momento que se presentaron los presupuestos; hasta aquel instante todo estaba tranquilo, todo marchaba por su curso natural. Pero se presentaron los presupuestos, y si bien es cierto que todos, al ménos yo lo creo así, esperábamos oir de los autorizados lábios del Sr. Salaverría tristes revelaciones; aun cuando todos esperábamos que al descubrir, al poner de manifiesto la tristísima situacion de la Hacienda pública no habia de decirnos sino verdades muy amargas,

sin embargo, confieso ingénuamente que yo no creia que era tanto el mal, que era tantísima su gravedad.

En el primer momento no supe sino llenarme de estupor y callarme, que era lo que la prudencia me aconsejaba entonces, porque eran de tal gravedad las dificultades, que hubiera sido temerario exponer desde luego el juicio que me habia merecido la obra del señor Ministro de Hacienda. Cuando ya con más calma, con más reflexion pude examinar serenamente los presupuestos; cuando con más frialdad pude ver el trabajo del Sr. Ministro de Hacienda, yo, lo digo ingénuamente, comprendí los grandes sacrificios que el Ministro habia tenido que hacer, los grandes esfuerzos que habian sido necesarios para presentar este proyecto; comprendí más, que era difícil que hubiera encontrado otro más acertado.

Desde el primer momento me fijé tambien en un detalle que, no solo llamó mi atencion, sino la de la inmensa mayoría de los representantes del país, cual fué el de que se proponia un aumento en la contribucion territorial y en la de consumos, cuyos encabezamientos se hacian forzosos por tres años, y además de que en la primera, ó sea en la territorial, venia incluido como cupo para el Tesoro el recargo extraordinario de guerra y todo lo que se destinaba antes á gastos de cobranza, á fondo supletorio, etc. Yo comprendí que siendo tan enorme la deuda del Estado, que siendo tantísimas las obligaciones, que siendo tan considerables las cantidades que se tenian que pagar ahora como resultado de la guerra civil que acababa de terminar, habian de ser grandes, grandísimos los sacrificios que se demandasen al país; pero comprendí tambien que la situacion de la industria agrícola era tan precaria, era tan desgraciada, que sería difícil exigirle una tributacion mayor de la que pagaba, y sobre todo un aumento de 10 por 100; pues si bien era el 2 sobre la riqueza imponible, en realidad era el 9,90 ó algo más sobre las cuotas. Desde luego estudié la manera de hacer innecesario ese aumento; pero no se crea que al hacer esto tratara de disminuir los ingresos que el Gobierno cree necesitar para atender á los gastos de la Nacion, no; jamás pasó por mi mente la idea de disminuir en lo más mínimo la cantidad total que se presupuestaba como ingresos; lo único que se me ocurrió, dada la representacion que tengo y el conocimiento del estado triste por que pasa la industria agrícola en España, fué la posibilidad de proponer otra tributacion que nos diera igual resultado que el aumento de que se habla en los presupuestos.

Yo me encontraba, señores, con que conociendo la triste situacion por que pasa la industria agrícola, y que sobre ella y la propiedad territorial grava, no solo la contribucion que con el nombre de territorial se conoce, sino que tambien todas las contribuciones, principalmente en muchas provincias de España, como la que tengo la honra de representar, que es la provincia de Avila; como sobre ella gravitan todas las contribuciones, pues no habiendo otra produccion que la agrícola, de allí han de salir todos los gastos, y por consiguiente todos los recursos que al Tesoro se dén; yo, que estoy perfectamente convencido, porque lo sé por esperiencia en mi provincia, que el impuesto de consumos no es sino un reparto más que gravita sobre la riqueza y produccion territorial, porque de 270 Ayuntamientos 266 la cobran por repartimiento, y dicho se está que cobrándose por repartimiento, no es sino un aumento sobre la contribucion territorial, comprendia no solo que es difícil que el país agrícola vaya viviendo, sino que su muerte seria segura, que los pueblos se encontrarian sin recursos, y vendria sobre ellos un cúmulo de apremios y de coacciones que concluirian por aniquilarles, y no se encontrarian personas que quisieran encargarse de la gestion municipal. Y antes que llegar á este extremo, lo primero que me ocurrió fué pensar cómo podia evitar este aumento, este perjuicio más á la produccion agrícola; y esto no lo hice con ánimo de disminuir la tributacion, no con ánimo de disminuir los ingresos, no; yo quiero aumentar los ingresos; estoy dispuesto, y creo que tambien muchos señores Diputados, á buscar cuantas tributaciones sean precisas; pero me defenderé siempre todo lo posible, y hasta en la última trinchera, para impedir el aumento de la contribucion territorial y el aumento de los consumos en la forma que viene propuesto, porque este último aumento no viene á recaer sino sobre la propiedad agrícola.

Y en efecto encontré medios para evitar ese aumento de la contribucion territorial, para evitar este perjuicio al país, y estos eran los siguientes: hacer que en los gastos se introdujeran todas las reducciones necesarias, hacer que se introdujeran todas las economías, y aumentar otros impuestos. Y si despues de encontrados estos medios podemos con ellos, no solo cubrir todos los gastos, sino además tener la fortuna de que nos quede un sobrante, dedicar alguna cantidad más que la que se designa para pagar á los acreedores del Estado. Este era mi pensamiento, estas fueron las ideas que vinieron á mi mente desde el primer momento que dediqué mi atencion al estudio de los presupuestos, y este creo que fué tambien el pensamiento de muchos Sres. Diputados. Y como es natural y lógico, todos, aquí y fuera de aquí, nos comunicamos nuestros pensamientos, nuestras impresiones, nuestras ideas, y resultó que muchos teníamos idénticas aspiraciones, idénticas opiniones; que muchos coincidíamos en el mismo punto, que muchos Sres. Diputados coincidian en creer que era difícil y hasta peligroso el aumento de la contribucion territorial y el aumento sobre los consumos en la forma que venia propuesto; que coincidian tambien en creer que era necesario buscar economías y establecer otras tributaciones indirectas que no siempre aconseja la ciencia, pero que sí recomienda la práctica, y sobre todo la necesidad exige; y como éramos muchos los que coincidíamos en este punto, nada tiene de particular que nos reuniéramos ¿para qué? no para hostilizar al Ministerio, no para un fin político; yo puedo asegurar que no llevaba tal intencion; si la hubiera llevado, no tendria inconveniente en decirlo, y creo que la inmensa mayoría de los que nos reunimos, mejor dicho, que todos cuantos nos reunimos, no tuvieron tampoco tal intencion; y si me equivoco, si hay alguno que llevase otro propósito, que lo diga. Lo que sé decir es que no llevamos otro fin que el de evitar en lo posible el aumento de la contribucion territorial y los perjuicios consiguientes en esos pequeños pueblos donde los consumos no son sino un recargo que viene á gravar á la riqueza agrícola. Ahora bien; como quiera que uno solo nunca se considera por sí bastante fuerte, natural era que nos asociáramos de buena fé; pero repito que no llevábamos otro fin que el de evitar los perjuicios de que he hablado, y que no teníamos ningun fin político.

Pues bien; si cada uno de nosotros individualmente tenia esta manera de pensar, y colectivamente podíamos dar fuerza á nuestro pensamiento llevando cada uno

sus antecedentes, sus datos, sus estudios particulares, natural era que nos reuniésemos con este fin; pero nunca en sentido de hostilidad, sino, por el contrario, procurando siempre favorecer al Gobierno; y desde el primer momento se dijo de una manera clara y explícita que nuestro ánimo no era disminuir los ingresos, sino buscarlos por otros medios ó en otra forma más conveniente á los intereses del país, más conveniente á la industria agrícola, que es la primera de la Nacion, y que al mismo tiempo es la más palpable y la que más fácilmente resulta siempre castigada de una manera directa.

Es más, Sres. Diputados, y lo digo con sinceridad: como quiera que yo habia visto en mi vida política, aunque algo corta, que estas cuestiones de Hacienda siempre se han considerado como libres, si no en su totalidad, por lo ménos en sus detalles, no tenia inconveniente ninguno, no creia faltar á mi consecuencia política examinando si 30 empleados podian bastar en vez de 40; y sobre todo, creia que en esto hacia un servicio á mi país y defendia mejor los intereses del distrito que tengo el honor de representar. Así, pues, muchos señores Diputados, y yo con ellos, buscábamos siempre la manera de hacer innecesario el recargo sobre la contribucion territorial, el aumento sobre los consumos en la forma que está propuesto, y no veíamos, como he dicho, más que dos caminos para ello: el uno era buscar otra tributacion, y el otro proponer economías. Ahora bien; como quiera que no se nos habia de traer á discusion desde luego el presupuesto de ingresos, porque siempre debe discutirse primero el de gastos; como quiera que este presupuesto de gastos era el primero que habia de venir á la discusion, natural fué que nosotros nos ocupásemos primero en buscar los medios oportunos para hacer innecesario el aumento sobre la contribucion territorial. Pero al hacerlo, al tratar de ver cómo hacíamos economías en los diferentes ramos de la Administracion, no procedimos de una manera arbitrária y caprichosa, no, sino que hemos procedido hasta ahora, y creo que procederemos en lo sucesivo en todas estas cuestiones, llevados siempre del patriotismo y pidiendo economías tan solo allí donde se puedan hacer, tan solo allí donde se puedan y por consiguiente se deban hacer, pues no es justo exigir un céntimo más al contribuyente, harto agobiado, mientras se pueda rebajar el coste de los servicios.

Por eso nosotros, que vimos, por ejemplo, la enmienda del Sr. Segovia, y que la creimos conveniente á los intereses del país, no pudimos ménos de dar nuestro voto en favor de esa enmienda; nosotros creimos que no se perjudicaban en lo más mínimo los intereses del país y la buena adminstracion admitiendo esa enmienda, lo mismo que la que despues presentó el señor general Reina, y que igualmente votamos. Del mismo modo nosotros hemos examinado con toda escrupolosidad el Ministerio de Hacienda, quizá con más escrupolosidad que ningun otro Ministerio; sin embargo, en Hacienda no hemos encontrado donde poder hacer economías sin que se perjudicara la administracion; y como no llevamos sistemáticamente la intencion de oponernos á los planes del Sr. Ministro, no hemos presentado enmienda alguna en este presupuesto, y por eso me he de limitar tan solo á hacer algunas ligeras observaciones. Pero esto no obstante, y en prueba de nuestra perseverancia, si bien en el Ministerio de Hacienda no encontramos posible hacer economías sin que se perjudique el servicio público, en cambio cuando se trate de los demás Ministerios, por precision las tendremos que hacer, porque repito que no nos guía ningun ánimo de hostilidad, sino tan solo el deseo de evitar el aumento de gastos y de hacer más llevadera la situacion al Sr. Ministro de Hacienda.

Como quiera que de nuestras reuniones se han ocupado ya muchos fuera de aquí; y como quiera que en este país de todo se hace atmósfera y todo se comenta; y como quiera que son muchos los que tienen fija su vista en los que nos hemos reunido para estudiar la cuestion económica, y pudiera decirse que no presentábamos aquí enmiendas porque no habíamos estudiado bien este departamento, voy, repito, á hacer algunas observaciones para demostrar que le hemos examinado con la misma detencion que todos los demás departamentos, y que si alguna economía hubiéramos encontrado posible en el Ministerio de Hacienda, nosotros la hubiéramos pedido; y si la comision hiciera todas las economías compatibles con el buen servicio en todos los departamentos, puede estar segura que nos ahorraria muchísimo trabajo, que yo por mi parte se lo agradeceria, porque no me agrada exhibirme constantemente en este sitio.

Desde luego, Sres. Diputados, es un ramo el de Hacienda en el cual la mayor parte de los créditos que se piden son para gastos reproductivos, y por lo mismo toda economía que se haga viene á ser perjudicial. Todo lo que vayamos á economizar en los premios de loterías, no podrá ménos de reducir esta renta; todo lo que economicemos en los gastos de compras de primeras materias para la elaboracion de los tabacos, redundará en perjuicio de las rentas estancadas, producirá un efecto contrario; todo cuanto economicemos en esos gastos que son reproductivos, será una economía de fatales consecuencias.

Y como quiera que la inmensa mayoría de los créditos que necesita ese Ministerio están comprendidos en esa clase, es evidente que ahí no podemos presentar economías; es más: yo creo que el deseo nuestro, y el deseo de todos los Sres. Diputados, es que el Sr. Ministro de Hacienda no se tenga que ver constantemente en la necesidad de pedir créditos supletorios. Ojalá pida muchos para la compra de tabacos, siempre que no fuera porque su precio haya aumentado, y para el pago de los premios de la lotería, porque cuantos más pida será prueba de que más producen las rentas.

Otro de los ramos, otro de los extremos que tenemos que examinar en el dictámen que hoy se discute, son los aumentos que se hacen en toda la administracion provincial. Yo creo, Sres. Diputados, y estoy seguro que en ello estará tambien conforme mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que si tuviéramos la fortuna de que todo el personal hoy empleado fuera apto y constantemente activo y lo suficientemente probo, (aunque esto creo que sí lo será), no habia necesidad del aumento de personal; creo mas aún: dado el aumento de trabajo que ha de haber este año, se podrian prestar todos los servicios con el personal que hay; pero esto seria si el Sr. Ministro contara con la aptitud que debian tener, porque si bien hay muchos que la tienen, por desgracia todos sabemos perfectamente que hay otros que carecen de ella.

Pues bien; en esta necesidad, y sobre todo habiéndose de aumentar los trabajos, tanto para hacer los amillaramientos como para vigorizar algunos impuestos directos, como es la contribucion industrial y de comercio, como para plantear otros indirectos que ya se

han proyectado y los que podamos proponer, yo comprendo que para esto se necesita aumento de personal; yo comprendo que las Administraciones económicas con el que hoy cuentan no tendrian bastante para todas esas nuevas obligaciones; es más: como yo creo que todo esto habrá que extenderlo tambien á la cuatro provincias Vascongadas, es absolutamente necesario que se aumente, y que el Sr. Ministro de Hacienda disponga de los créditos suficientes para no tener que acudir luego á uno supletorio.

Como en el ramo de estancadas, cuyo personal es tan vastísimo, se tendrá que aumentar tambien en esas cuatro provincias, yo comprendo perfectamente que el aumento que se haga en esos ramos es, no solamente conveniente, sino necesario, y que no será prudente hacer economías.

¿Sucede lo propio, Sres. Diputados, con los gastos de la administracion central? Yo en este punto me atreveria á hacer algunas ligeras observaciones á mi distinguido amigo el Sr. Salaverría. Desde luego considero que si aumento ha de haber de trabajo en la administracion provincial, en la central, donde se resumen todos esos mismos trabajos y donde habrá proporcionalmente el mismo aumento, ha de ser necesario más personal; ¿pero no cree el Sr. Ministro de Hacienda que en este punto pudiera limitarse algo, porque lo considerara innecesario? Yo no sé decir sino una cosa, Sres. Diputados; he examinado detenidamente el presupuesto, y ¡cosa rara! me he encontrado que en el único centro directivo donde más rebaja se hace es en la Direccion de Contribuciones, no obstante que se esperan para este año los amillaramientos, la rectificacion de las tarifas del subsidio, trabajos extraordinarios para los que de seguro habrá de ser necesario mayor número de empleados.

Ahora bien; si en ese centro no se ha creido necesario aumentar los empleados, ¿por qué se ha creado en los demás donde los trabajos no han de tener aumento? En el de impuestos indirectos yo no lo consideraria necesario, aunque se creen otros impuestos indirectos, aunque se tratase de vigorizar algunos que existen, pues que este centro estaria sobradamente holgado en estos años, pues cobrándose el impuesto de consumos por encabezamientos, y prorogándose éstos por tres años, poco le quedaba que hacer, como no fuera vigorizar esos impuestos.

Pero como quiera, segun yo creo y conmigo varios Sres. Diputados, que habrá necesidad de acudir á otros impuestos indirectos, es evidente que los trabajos tendrán algun aumento y hará necesario ese número de empleados y alguno más; y como quiera que en este punto nosotros no debemos nunca escatimar ni un solo céntimo en los gastos al Sr. Ministro de Hacienda, porque siendo él el encargado de desarrollar todo el plan financiero no seria justo que se le fuera á escatimar un céntimo, porque si no él, otro que le sucediera podria decir que si no lo desarrolló fué porque le faltaron los elementos necesarios, porque no tuvo el número suficiente de empleados, por una pequeña economía no creo prudente ni patriótico el intentarlo.

He creido hacer estas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda, porque estando seguro que nadie como él está interesado en que se gaste lo ménos posible, hará, en cuanto de su mano esté, todo lo que pueda para evitar que ese aumento que le concedemos, si no lo considera absolutamente necesario, no se utilice en este ejercicio, y suprimirá las plazas ó economizará su creacion.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque os estoy molestando demasiado, y sobre todo porque me gusta cumplir la palabra que al principio os dí de que seria todo lo más breve posible. Me convenia dejar sentado que toda esta atmósfera que se habia creado aquí, no sé si con buena ó con mala intencion, porque no puedo suponerlo ni asegurarlo, es completamente infundada; que todo lo que han dicho los que suponen que nos hemos ocupado de cuestiones económicas, colocándonos en cierta situacion de hostilidad, es tambien completamente infundado, y que todo lo que han dicho los que suponen que los que nos habíamos reunido para tratar de estos asuntos llevábamos un fin político, carece tambien por completo de fundamento. Nosotros lo hemos hecho creyendo así representar mejor á los que sus poderes nos han dado para mirar por los intereses del país; nosotros lo hemos hecho creyendo que de esta manera le evitamos perjuicios grandísimos. Por esta razon nos hemos reunido; por esta razon hemos estudiado estas cuestiones, tratando de evitar en lo posible estos perjuicios. Ojalá lo trajera todo hecho la comision, porque entonces nosotros no tendríamos que ocuparnos sino de votar con gusto lo que nos propusiera; ojalá que las economías vinieran hechas por la comision, porque así nos evitaria el causaros la molestia de que nos escuchárais; ojalá que las reducciones que haga la comision sean bastantes, no solo para hacer innecesario el aumento de contribucion que se nos pide, sino tambien para dar más á los acreedores del Estado; ojalá lo haga así la comision; y si algunas personas no lo agradecian, á mí me complaceria mucho, y creo que al país le complaceria más, viendo que llevados de una gran buena fé y de un gran patriotismo, habíamos procurado evitar el perjuicio que á los pueblos ha de producir el presupuesto, si se aprueba tal como ha venido aquí.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: La tarea de la comision de Presupuestos al contestar al Sr. Rico es por todo extremo fácil. La comision no ha de entrar, porque no cree que es de su competencia, en las consideraciones políticas que se ha servido hacer el Sr. Rico ni en las explicaciones que ha dado acerca de su conducta y la de otros Sres. Diputados que le han acompañado en ella. La comision, pues, debe ocuparse tan solo de lo que dice relacion con el presupuesto de Hacienda, y sobre esto ha dicho tan poco S. S., se ha reducido á términos tan estrechos, que la comision ha de cumplir su encargo con grandísima brevedad.

Reconoce el Sr. Rico, como no podia ménos de hacerlo dada su competencia en estas materias, que el presupuesto de este departamento ministerial, á diferencia del de los otros departamentos ministeriales, en sus cifras más importantes tiende á satisfacer cierto género de gastos que son la base de grandes ingresos para el Tesoro. Ha citado á este propósito la compra de primeras materias para las fabricaciones que todavía hace el Estado, y que seguirá haciendo probablemente por tiempo ilimitado, las ganancias en el ramo de loterías y otras análogas sobre las cuales ha dicho el señor Rico que desearia, y la comision le acompaña en este deseo, que el Sr. Ministro de Hacienda tuviera que pedir, no uno sino varios créditos supletorios para atender á los gastos de esta índole; porque eso seria evidente señal de que habia aumento considerable en la renta de tabacos y en la de loterías, por lo cual si no ganaba mucho la moralidad, ganaba infinitamente el Tesoro.

Sus observaciones sobre la organizacion así central como provincial han sido tambien sumamente ligeras, como no podian ménos de ser; pero ha dicho sin embargo, que le ha extrañado que se haya disminuido sin razon suficiente en su concepto el crédito asignado á la Direccion general de Contribuciones. En efecto, esta Direccion ha de tener en el ejercicio del próximo presupuesto trabajos de la mayor importancia, que lejos de justificar esa disminucion de su crédito, parece exigir un aumento. Yo debo sin embargo decir al Sr. Rico, que no hay esa disminnucion que se ha creido encontrar en ese capítulo, y que lo que hay respecto de este punto consiste en que un crédito que antes estaba incluido en la Direccion general de Contribuciones, ha pasado ahora á otro punto. Este crédito se refiere á los letrados de Hacienda que ahora figuran en el crédito de la Asesoría general del Ministerio.

Lo que ha dicho el Sr. Rico respecto de la organizacion de la administracion provincial, no estima la comision que es tampoco de gran trascendencia. Sin embargo, creo que el Sr. Rico ha olvidado que el aumento que se pide obedece á la reorganizacion de esta dependencia; reorganizacion que es indispensable segun ha venido á demostrar la experiencia. La actual organizacion de esta dependencia no ha dado los mejores resultados, y el Ministro del ramo entiende que debe volverse á la antigua organizacidn.

El Sr. Rico, que es tan competente en estas materias, sabe perfectamente, con solo esta explicacion de mi parte, á lo que me refiero. Será tal vez conveniente restablecer las antiguas Contadurías, devolver sus antiguas atribuciones y su intervencion á las Tesorerías con objeto de introducir el órden y la claridad necesaria en las cuentas de gastos públicos y de rentas públicas. Con esto está dicho que no son precisamente las condiciones de los empleados de la administracion provincial lo que motiva este aumento; y yo por mi cuenta quiero decir, para contestar á ciertos rumores que con gran insistencia circulan entre cierta clase de personas que no son el vulgo, que la aspiracion por muchos manifestada de que se constituya un personal administrativo, lo mismo en el centro que en las oficinas de provincia, compuesto de personas de una gran aptitud, de una gran laboriosidad y de una probidad que no deje nada que pedir, es un ideal á que todos debemos aspirar; pero es un ideal á que no se ha llegado aquí en ninguna clase, por la razon sencilla de que la administracion de la Hacienda pública en sus diferentes ramos consta de un número grande de personas, y entre ellas tiene que haberlas de distintas condiciones necesariamente, y esto sucederia aunque se escogitara el medio más eficaz y á propósito para encontrar en los funcionarios públicos aquellas condiciones que se desean. Y para probar esto no tengo más que decir una cosa.

El gremio de catedráticos todos le conoceis; se recluta por oposicion, y sin embargo creo que nadie pretenderá que los catedráticos son todos y cada uno de ellos el *non plus ultra* de la ciencia y de las condiciones necesarias para explicarla y exponerla. Y lo que digo de esto digo tambien de otra idea que oimos los indivíduos de la comision de Presupuestos repetir de una manera que tiene algo de notable, y es la siguiente.

Se nos dice: ¿no pudiera modificarse la organizacion de los diferentes ramos de la Hacienda pública de modo que fuesen necesarios muchísimos ménos funcionarios, que la tramitacion fuese más sencilla y que los expedientes todos marchasen con más regularidad y más velocidad al propio tiempo? Yo quiero decir algunas palabras sobre esto, porque sin ofender á los que tales ideas propalan, entiendo que se hacen órgano de una cosa que tiene algo de vulgaridad.

La organizacion de la Hacienda pública en España no es una cosa arbitraria; el Sr. Rico y los Sres. Diputados que á esta clase de cosas se dedican, saben que ha sido obra de una larguísima experiencia, y que personas competentísimas desde el siglo anterior, especialmente desde los primeros años del actual, y principalísimamente desde el año 45, han puesto su mano en esto, y que en la actualidad, salvo algunas modificaciones, que no han sido por cierto muy eficaces en la práctica, tenemos una organizacion dictada por personas competentísimas, aconsejada por la experiencia, y que no se puede variar sin graves peligros. Es preciso que el país sepa esto, y que alguna vez se han intentado reformas que han dado resultados muy funestos.

Por lo tanto, yo concluyo dando las gracias al señor Rico, porque ha reconocido que la comision de Presupuestos, á pesar de tener que examinar un presupuesto tan especial como el del Ministerio de Hacienda, ha podido sin embargo hacer en él economías que llegan á la suma de 5 millones de reales. No tengo más que decir.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Muy pocas palabras diré. Solo haré una aclaracion para que no quede aquí sentado que yo estaba en un error al apreciar el cambio de créditos que se propone entre la Direccion de contribuciones y la Asesoría; este no solo no lo censuro, sino que lo aplaudo, y es más, lamento que la situacion del Estado no permita dar á este centro todo el crédito necesario para que se pudieran levantar los catorce mil y pico de expedientes que existen detenidos, con lo cual se está perjudicando al Tesoro por no tener personal bastante para ello; pero no se crea que yo me he opuesto á esa trasferencia ó pase de crédito por otra razon sino porque si bien es verdad que la parte consultiva, la parte jurídico-administrativa de la Direccion de contribuciones que estaba en el negociado de derechos reales pasará á la Asesoría, lo cierto es que la parte administrativa allí quedará y necesitará un personal nuevo. Mi argumento era que en esa Direccion se rebaja el personal cuando ha de tener trabajos extraordinarios, y en otras se aumenta; hé ahí el fundamento de las observaciones que he hecho, no porque yo desconozca la conveniencia del pase del crédito; pero creo que la Direccion de propiedades puede salir adelante con el número de empleados que tiene, mientras que no puede salir adelante la Direccion de contribuciones.

En cuanto á la administracion provincial, ya entiendo que el Sr. Salaverría va á la organizacion de la antigua administracion provincial, y ha hecho perfectamente en eso; esta no es una opinion mia de ahora, hace mucho tiempo que la tengo, y al mismo Sr. Ministro de Hacienda se lo he manifestado; yo entiendo que es necesario dar á la administracion provincial la independencia conveniente, dar independencia á todos los que intervienen en las cuentas, para que no estén supeditados á aquel á quien intervienen. Y voy ahora á hacer alguna rectificacion. Como quiera que yo concluia haciendo una excitacion á la comision para que hiciera verdaderas economías, yo le ruego de nuevo que si quiere evitar que discutamos, haga economías de ver-

dad, pero no economías como las que nos ha propuesto, porque es una economía de un gasto innecesario; el 1.200.000 pesetas que nos ha presentado como economía, estaba destinado al establecimiento de la administracion de consumos, al material de esos consumos. ¿Pues para qué administracion, para qué resguardos, para qué material, cuando se prorogan por tres años los encabezamientos? Esto en realidad no es economía, no es más que la supresion en los gastos de uno que no es necesario. Si no se hacen verdaderas economías, nosotros hemos de cumplir nuestra mision, y como representantes del país tenemos que seguir discutiendo con la comision amistosamente, pero siempre con constancia. El resto de 177.000 pesetas se refiere á gastos del material, yo creo que no habrá podido hacer más la comision, y puesto que de toda suerte el beneficio habia de ser pequeño para el país tratándose de economías en el material, nada hemos dicho sobre este punto para que no se nos diga que por no haber dado al Sr. Ministro los medios necesarios no ha podido desarrollar su plan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Pocas palabras tengo que dirigir al Congreso y al Sr. Rico, porque las que últimamente ha pronunciado S. S. envuelven la rectificacion que de las suyas tiene que hacer la comision; la necesidad de dar todos los medios imaginables á la buena administracion de las rentas públicas, es lo que ha movido á la comision á no cercenar los gastos del personal; además, forman parte de la comision de Presupuestos personas que conocen perfectamente la organizacion administrativa de los diferentes ramos, y comprenden que si han de cumplir los objetos á que están destinados, necesitan ese personal, y por consiguiente no ha querido hacer reformas más que en el material, y en eso ha hecho todas las que han podido hacerse.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: No he querido recriminar á la comision; basta para probarlo el ver que nada he dicho de sus economías hasta que la comision ha pronunciado esa palabra; pero cuando se vienen alegando como títulos las economías, me he visto en la necesidad de decir que para evitarme el disgusto de molestar al Congreso y el trabajo de impugnar el dictámen, deseaba que la comision hiciera economías de verdad, y no como las que ha hecho.

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CADENAS**: En la página 13, párrafo segundo de la Memoria que acompaña á los presupuestos, dice el Sr. Ministro de Hacienda las siguientes palabras: «las circunstancias no son para renunciar á nada, sino por el contrario, para sostenerlo y acrecentarlo todo.»

Creo, Sres. Diputados, que para venir aquí á combatir un presupuesto debe traerse otro enfrente, y yo he tenido la suerte de encontrar uno que, despues de lo que aquí ha manifestado un digno individuo de la comision, me parece tiene todas las condiciones que debe reunir un presupuesto, debiendo por lo tanto ser aceptado; me refiero al de 1868-69. En este presupuesto está perfectamente montada, perfectamente atendida la administracion, tal y cual la quiere montar ahora el actual Sr. Ministro de Hacienda. Pues bien; ese presupuesto (y me refiero al del Ministerio de Hacienda, que es el que ahora se discute), autorizado por el Sr. Marqués de Orovio, hoy presidente de la comision de Presupuestos, traia unos ingresos de 2.584 millones, mientras que el actual, tambien de ingresos del Sr. Ministro de Hacienda, arroja un total de 2.654 millones; diferencia de más en 1876-77, 69 millones de reales.

Vamos á los gastos. El presupuesto de gastos del Sr. Marqués de Orovio, en el cual estaba la Administracion tal cual la quiere hoy montar el Sr. Salaverría, era de 445 millones de reales; el del actual Sr. Ministro de Hacienda es de 533 milones; diferencia, 88 millones de reales. Es decir, Sres. Diputados, que el aumento que aparece en los ingresos solo representa un 2,68 por 100 sobre los presentados por el Sr. Marqués de Orovio, y los aumentos en los gastos ascienden á 19,74 por 100.

Esto es muy significativo, y dicho se está que no corresponden los gastos á los ingresos.

Antes de pasar más adelante, porque no pienso ser muy largo, debo decir que algunos amigos de aquí y de fuera de aquí me han criticado el desaliñado discurso que yo pronuncié la primera vez que tuve la honra de hablar en este recinto, bajo la hipótesis de que yo hacia oposicion ruda al Gobierno.

Pues no parece sino, Sres. Diputados, que se trataba de un coloso que fuera á ponerse en frentre de todas las fuerzas del Gobierno. La hipótesis y los cargos á que me refiero podian lisonjear el amor propio de cualquiera, pero debo rechazarlos con franqueza. Lo que yo queria entonces era hacer comprender modestamente al Sr. Ministro de Hacienda que solo con pequeñas variantes podrian conciliarse los intereses de todos, dentro de la misma cifra que el Sr. Salaverría se ha servido darnos; pero nunca intenté hacer esa oposicion de que se habla con tanta ligereza. Los hombres deben empezar por conocerse, y yo no me atribuyo conquistas y pretensiones que estoy bien lejos de abrigar.

Tambien se me ha criticado que no voté la enmienda de mi digno amigo el Sr. Segovia. No voté esa enmienda, señores, porque á mi juicio nada resolvia, y de consiguiente como nada resolvia, lo más cuerdo era la actitud de reserva y de abstencion que yo creí conveniente tomar.

Prescindiendo ahora de estos detalles, repetiré en esta ocasion lo que ya dije el otro dia, es á saber: que hablo por cuenta propia, y sin representacion de voluntades extrañas, porque si es cierto que yo he concurrido una vez á la seccion tercera, donde se reunen dignísimos compañeros nuestros, que segun les he oido no llevaban más fin que el de las economías, y si otro fin lleváran yo declaro que no volveria á ella; pues bien, al acudir yo á la seccion tercera con esta sana intencion, llevaba, como es natural, mi punto de vista para combatir el presupuesto que se discute, que por cierto no es el punto de vista con que se ha servido atacarle la digna persona que me ha precedido en el uso de la palabra.

Mi procedencia, Sres. Diputados, remonta al año 68; y como no puedo ménos de ser lógico, he de irme á aquella época. Yo veia entonces, señores, un presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda de buenas condiciones, y por consiguiente tenia necesidad de apoyarme en él, porque creo que resuelve todas las cuestiones de que aquí tratamos, absolutamente todas; por cierto que ruego á los Sres. Diputados aficionados á ocuparse de economías, celosos de la honrosa mision que aquí desempeñan, que se sirvan estudiarle, porque es muy digno de ello. Dicho esto, voy á entrar en el presupuesto cuya discusion nos ocupa.

Las pequeñas cantidades, es decir, los 69 millones de pesetas (y llamo á éstas pequeñas cantidades comparadas con la cifra de millones de pesetas que comprende el presupuesto), los 69 millones de pesetas que en la actualidad se presentan como aumento del presupuesto de ingresos, no son más que lo que van á oir los Sres. Diputados.

Primero: el actual Sr. Ministro de Hacienda recarga la contribucion territorial en un 2 por 100, que representa la mayor parte de las cantidades que figuran como aumento. Su señoría no se ha molestado mucho para buscar ingresos.

Segundo: en los presupuestos de 1868-69 se consignaban para intereses de la deuda pública 674 millones de reales, y en el actual el Sr. Ministro solo satisface un semestre á razon de un 1 por 100, ó sean 250 millones en números redondos; por donde se ve que el Sr. Orovio atendia ámpliamente obligaciones que el señor Salaverría deja casi desatendidas.

Tercero: la Casa Real importaba en 1868-69 46 millones de reales, números redondos, y hoy solo asciende á 38 millones. Aquí se ven, pues, todos los menores gastos que tiene que hacer el actual Sr. Ministro de Hacienda.

Creo dejar probado con estas indicaciones, que no responde el excesivo aumento de los gastos del presupuesto que discutimos al total de los ingresos; y digo yo: pues si con el organismo que tenia el presupuesto de gastos en el año 68 daba todos los ingresos necesarios para atender á tantas obligaciones que hoy no se satisfacen, ¿por qué no volvemos á él? Ese es mi argumento y mi tema.

Otra de las razones que he tenido para molestar vuestra atencion, es una medida que voy á indicar sin temor de que se me tache de inconsecuente respecto á economías.

Creo que si el Sr. Ministro de Hacienda se ocupara de estudiar el presupuesto de gastos de 1868 relativo á su Ministerio, en lo que tardaria cinco minutos, podria tal vez indicar las bajas que es posible hacer sin perjudicar los servicios, en el presupuesto actual. Encontraria en él con mucha facilidad donde hacer economías que produjeran sumas bastantes para que á los empleados activos no se les hiciese descuento alguno, como el que se propone en el presupuesto de ingresos, de que á su tiempo hemos de ocuparnos.

A mi parecer, y respeto la opinion de los demás, el hacer un descuento en el sueldo de los empleados, es lo que más se opone á que haya buena administracion y hasta moralidad. Yo opino que un hombre que tiene 12.000 rs. de sueldo, y que está en una oficina desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde... (*El Sr. Moyano*: Pocos serán.) Pues serán las horas que sus jefes les manden; yo opino, repito, que á esos empleados, que no solo están en la oficina desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, sino que á muchos se les hace ir de noche, lo cual advierto por si lo ignora el Sr. Moyano, no es justo ni equitativo el que se les rebaje ni siquiera un céntimo de sus haberes. En España, por regla general, los destinos están malísimamente recompensados, incluso el de Ministro, pues un Ministro no tiene el sueldo necesario para representar como debe su elevado puesto.

Pues bien, señores; el empleado que tiene 12.000 reales de sueldo y se le deja por tan exorbitante descuento reducido á 10.000, llega el dia 21 ó 22 de cada mes, y se halla en medio de tribulaciones domésticas, asediado de necesidades, y no pudiéndolas satisfacer, se ve obligado á empeñar alguna prenda, caso que la haya podido conservar, ó se va á la oficina pensando en la manera de sustentar á su mujer y á sus hijos. Esta es la verdad.

Varias veces he dicho, apartándome de corrientes vulgares, que vivimos en el país de la honradez y de la sobriedad, en un país en que podrá no haber grandes deseos de trabajar, pero que es el país de los hombres sin ambiciones, y el empleado que antes de fin de mes se encuentra con que ha tomado una parte de la paga del siguiente y tiene que reintegrarla, y no puede, es imposible que haga en la oficina otra cosa que pensar en sus ahogos y tristezas, y en el compromiso abrumador de llevar pan á su familia. Conviene tener estas realidades tristísimas de la vida presentes, y recordar que hasta el mismo San Antonio con ser santo y todo, padeció de tentaciones: yo no diré que las puedan tener empleados españoles; pero lo que digo es, que las tuvo, y muy agudas, San Antonio.

¿Sabeis, por el contrario, lo que hace un empleado bien retribuido? Pues lo mismo que el mayordomo que se encuentra justamente dotado, y segura y sin descuento la paga á fin de mes, que defiende los intereses de su amo con mayor ahinco que los suyos propios.

El empleado á quien no se retribuye como es debido, puede causar grandes perjuicios solo con dejar dormir un expediente; y es maravilla ver el celo y la honradez de tantos funcionarios con 8, 10 y 12.000 rs., á quienes se encomiendan expedientes del más alto interés, cuando en sus manos está el ocasionar los perjuicios á que antes hipotéticamente me he referido, y quizá salir de la miseria á muy poca costa.

Ruego por lo tanto al Sr. Ministro de Hacienda, que no obstante que todos pedimos economías, no las haga en los sueldos de los empleados activos que tienen que ayudarnos para salir de la situacion en que estamos; que los exceptúe por completo del descuento. Creedme tambien vosotros, Sres. Diputados; uniros á mí en esa peticion y cumplireis perfectamente la mision que se os ha encomendado, contribuyendo á moralizar la Administracion.

Combatiendo como combato así el descuento de los empleados activos, como asimismo el aumento del 2 por 100 á la contribucion territorial, claro es que estoy en el caso de señalar los medios con que cubrir este descubierto; y consecuente yo con este compromiso, voy á tener el honor de dejar sobre la mesa un proyecto de aumento sobre las cédulas personales, esperando se inserte en el *Diario de Sesiones*, y rogando al propio tiempo sea comunicado á la comision general de ingresos. Este medio que á mí se me ocurre, puede producir la importante suma de 59 millones de pesetas; y cuando se haya á conciencia examinado, se podrá juzgar si es malo ó si es bueno.

Y cuenta, Sres. Diputados, que el trabajo, bueno ó malo, está formulado sin los datos que he tenido el honor de pedir aquí en diferentes ocasiones para poder hacerlo con mayor conocimiento de causa, y que no se me han facilitado con harta extrañeza mia, porque señores, desde ese puesto (*Señalando al banco ministerial*), se hacen perfectamente todos los proyectos, y se hacen en poco tiempo; lo difícil es hacerlos desde aquí. La lucha por lo tanto es desigual, y hay que apreciar más los cálculos del Diputado que lucha con tantos inconvenientes.

Por consiguiente, si despues que la subcomision del presupuesto de ingresos examine este dato lo encuentra

aceptable, salvo todas las modificaciones que crea debe introducir en él para mejorarlo ó para quitarle las asperezas que encuentre, yo creo que de ahí podria el Sr. Ministro de Hacienda sacar los recursos que necesita para sustituir el 2 por 100 de recargo á la contribucion territorial y poder retirar este recargo, dando, en ello grandísimo gusto al país.

No creo necesario, Sres. Diputados, el entrar en detalles y comparaciones del presupuesto presentado por el actual Sr. Ministro de Hacienda y el del año 1868 á 1869 respecto á la organizacion de servicios ni del personal. Lo primero seria ocioso y llevaria carácter personal, por lo cual no puedo ni debo hacerlo; me basta solo recomendar al Sr. Ministro que vea si buenamente, sin perjudicarse los servicios, hay medio en la Secretaría, como yo creo, de hacer alguna reforma.

Tal cual la tenia montada el Sr. Marqués de Orovio, el presupuesto de la Secretaría era de 1.350.000 reales; y tal cual nos la presenta el Sr. Salaverría, importa 1.563.000 rs.; diferencia, 213.000 rs. solamente en este centro, debiéndose tener en cuenta que en el presupuesto de 1868 á 1869 estaban comprendidos en esa partida del personal de la Secretaría, los sueldos de seis inspectores de las sociedades de crédito, que ascendian á 160.000 rs.

Que la organizacion era buena, y que casi era excesivo el personal tal como tenia montada la Secretaría el Sr. Marqués de Orovio, sin que se desatendieran los servicios, lo prueba el que el mismo Sr. Orovio, aun despues de formado el presupuesto, y deseando hacer más economías, lo redujo hasta el punto de dejar únicamente dos oficiales con 35.000 y 30.000 rs. respectivamente de sueldo, y un corto número de auxiliares. Es verdad que no hubo realmente tiempo para apreciar si esto era ó no conveniente; pero es lícito creer que sí, dadas las vastas atribuciones de las Direcciones de Hacienda, mediante cuyas atribuciones se puede economizar mucho personal en Secretaría; pues es sabido que los directores despachan directamente con el Ministro.

Yo siento mucho que no se encuentre aquí una persona tan entendida como nuestro apreciable compañero el Sr. Sanchez Bustillos, que á la sazon estaba en el Ministerio, y podria darnos luminosas explicaciones respecto de aquella organizacion.

Repito, pues, que á causa de los 88 millones de reales que hay de diferencia de un presupuesto á otro, el Sr. Ministro de Hacienda verá si existe posibilidad de hacer alguna rebaja sin perjudicar los servicios, como yo creo que se puede hacer, esperando nos dé alguna explicacion sobre el particular.

Como he dicho antes, no creo que deba entrar en ciertos pormenores del presupuesto, tarea que por otra parte seria dificilísima, no viniendo el actual presupuesto con los detalles que el de 1868 á 1869. En el actual presupuesto las partidas están, digámoslo así, barajadas con gran habilidad por S. S., y esto ofrece inconvenientes terribles aun para la más perspicaz imaginacion.

Algunos apuntes traigo sin embargo, por si fuera necesario, que no lo espero; pero sí estimo indispensable antes de sentarme, repetir al Sr. Ministro de Hacienda que yo no hago oposicion á S. S. por el mero placer de hacerla; yo no hago más que llamarle la atencion sobre algunos puntos, y S. S. tiene la prueba de esto; se ha criticado mucho lo que manifesté aquí la primera vez que hablé; y sin embargo, si hubiera querido hacer oposicion, habria empezado por decir que el estado de la deuda del Tesoro no es el estado verdaderamente exacto; porque las cifras verdaderas, y S. S. lo sabe muy bien, dan un total de 1.113 millones de pesetas, y no 580 millones que S. S. presenta como deuda del Estado, cuando es bien claro que es deuda del Tesoro; y en esto S. S. ha convenido conmigo, como no podia ménos, por lo cual he tenido como insuficiente la ley que acaba de votarse.

**Proyecto citado por el Sr. Cadenas.**

*Impuesto de cédulas personales.*

Si la mayoría de los impuestos directos, ó casi todos los de esta índole, reconocen por base de imposicion la renta ó utilidades que por su profesion ó industria se calculan al individuo sobre quien recaen, es evidentemente equitativo y justo que el de *cédulas personales* se imponga bajo el mismo principio, porque no puede defenderse el de que siendo esos documentos necesarios para el ejercicio de los derechos civiles, gestionar toda clase de asuntos, servir cargos ó empleos públicos, ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio, tengan el mismo coste para el ciudadano que los utiliza ó puede utilizar para la mayoría de estos usos que para aquel que por su condicion social lo necesita solo para el hecho de identificar su persona.

En este caso se encuentran los jornaleros y sirvientes de todas clases, y aun en éstos no puede desconocerse que sus jornales y salarios son mayores ó menores, segun la importancia de la poblacion en que residen.

Cuando se trata de aliviar al Tesoro de la pesada y casi insostenible carga que le abruma, cuando aun recargando otros impuestos directos é indirectos está muy lejos de llegarse, no á la suspirada nivelacion de los presupuestos, sino á la posibilidad de cubrir las obligaciones del Estado de orígen más sagrado, como es la deuda pública; y cuando, en fin, hay que imponer á todas las clases sociales indispensables, aunque dolorosos sacrificios, porque no de otro modo puede prepararse, aunque lentamente, un porvenir más desahogado á la situacion económica del país, es preciso é ineludible buscar nuevos recursos allí donde se encuentre la posibilidad de imponerlos ó exigirlos, con relacion á la renta ó haber de cada ciudadano.

Aunque no matemáticamente exacta, puede reconocer esta base el impuesto de cédulas personales.

Que estos documentos tengan igual precio para el que nada ó casi nada posee, de lo cual es un signo cierto el que no figure en el número de contribuyentes por la riqueza territorial ó por la industrial, que para el que al contribuir por esos conceptos, prueba que disfruta rentas ó utilidades que aquel no tiene, es á todas luces injusto é inequitativo. Para estos últimos, la cédula tiene una importancia mayor y una aplicacion á muchos actos que no ejerce el proletario ni el sirviente. Esa mayor importancia, natural es, pues, que exija ó imponga un mayor precio, y que éste sea gradual segun la posicion ó fortuna del individuo, de que es ó debe ser una manifestacion clara y ostensible la contribucion que satisface.

Por estas mismas consideraciones, la cédula en las clases que disfrutan sueldos, pensiones ó cualquiera otra asignacion personal de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y de la Casa Real, compañías, empresas ó particulares, debe ser proporcionado al importe de sus haberes respectivos.

En tal concepto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que el impuesto de cédulas personales se reforme bajo las bases siguientes:

Primera. Desde 1.° de Julio de 1876 habrá tres clases de cédulas personales, que serán: cédulas gratis, cédulas ordinarias y cédulss especiales.

Segunda. Las cédulas gratis serán para los que con arreglo á la base segunda de las por que hoy se rige el impuesto, están exceptuados de su pago, y se continuarán expendiendo con sujecion á las reglas establecidas para evitar abusos y defraudaciones.

Tercera. Las «cédulas ordinarias» se destinarán para los jornaleros y sirvientes de toda clases mayores de 14 años, y su precio se arreglará á la escala ó tarifa siguiente:

| | PESETAS. |
|---|---|
| En Madrid | 0,50 |
| En Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz | 0,45 |
| En las demás capitales de provincia | 0,40 |
| En los pueblos que sin ser capitales de provincia ó de partido exceda su poblacion de 10.000 habitantes | 0,40 |
| En las cabezas de partido | 0,30 |
| En todos los demás pueblos de España | 0,25 |

Cuarta. Las «cédulas especiales» se subdividirán en dos clases: «cédulas para empleados,» y «cédulas para contribuyentes.»

Las primeras, ó sean las de empleados, deberán obtenerlas todos aquellos que disfruten un sueldo, haber ó asignacion por renumeracion del servicio que presten en el desempeño de cualquier cargo, empleo ó destino de las carreras civiles, militares ó eclesiásticas satisfechas por el Estado, la Casa Real, las provincias ó los Municipios, así como los que en compañías, empresas, establecimientos y casas particulares tengan señalado sueldo ó asignacion por sus servicios.

Se exceptúan de esta clase de cédula las clases de tropa en el ejército, armada, carabineros y Guardia civil.

Las iguales del cuerpo de Orden público.

Las similares dependientes de las Diputaciones y Ayuntamientos, ó sean todos aquellos que por las funciones que ejercen pueden considerarse como jornaleros. Los que se hallen en este caso tomarán cédula ordinaria.

Quinta. Las «cédulas de empleados» tendrán el precio proporcionado á los haberes anuales que disfruten, con arreglo á la escala siguiente:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | 1.000 | pesetas, | cédula | de | pesetas | 3 |
| De 1.001 á | 3.000 | » | » | » | | 4 |
| 3.001 á | 5.000 | » | » | » | | 5 |
| 5.001 á | 6.000 | » | » | » | | 6 |
| 6.001 á | 10.000 | » | » | » | | 8 |
| 10.001 á | 15.000 | » | » | » | | 12 |
| 15.001 á | 20.000 | » | » | » | | 16 |
| 20.000 en adelante. | | » | » | » | | 20 |

Sexta. Las cédulas para contribuyentes tendrán su precio en todo el Reino en proporcion con las cuotas que satisfagan por las contribuciones territorial é industrial, ó por ambas reunidas, con sujecion á la escala que sigue:

| CUOTAS DE CONTRIBUYENTES. | Precio de cédulas. |
|---|---|
| De 1 á 5 pesetas | 0,75 |
| 6 á 10 | 1 |
| 11 á 20 | 1,25 |
| 21 á 40 | 1,50 |
| 41 á 60 | 1,75 |
| 61 á 100 | 2 |
| 101 á 200 | 3 |
| 201 á 300 | 4 |
| 301 á 500 | 5 |
| 501 á 1.000 | 6 |
| 1.001 á 1.500 | 8 |
| 2.501 á 2.000 | 12 |
| 2.001 á 3.000 | 16 |
| 3.001 á 4.000 | 20 |
| 4.001 á 5.000 | 25 |
| 5.001 á 6.000 | 30 |
| 6.001 á 10.000 | 40 |
| 10.001 en adelante | 60 |

Sétima. Los Ayuntamientos podrán imponer recargos sobre el precio de las cédulas, pero ese recargo no excederá de

25 por 100 en Madrid y capitales de provincia.
40 por 100 en las cabezas de partido y poblaciones que excedan de 10.000 habitantes.
50 por 100 en los demás pueblos de España.

Las cédulas correspondientes á las clases militares de los cuerpos activos del ejército y armada quedarán libres de todo arbitrio municipal.

Octava. El Ministro de Hacienda dictará los reglamentos y disposiciones convenientes para la más fácil administracion y recaudacion del impuesto, con arreglo á las bases que anteceden, conviniendo con el Banco de España que este establecimiento se encargue de la cobranza de las cédulas correspondientes á contribuyentes.

Segun el presupuesto de 26 de Junio de 1874 para 74-75, de los 17 millones de habitantes de España, se calculó que solo estaban obligados á obtener cédulas, deducidos los menores, pobres y exceptuados, 6.100.000 habitantes.

El término medio que resulta de las tarifas que se proponen, ó sea del importe de los 32 tipos ó precios que comprenden, es el de pesetas 9,80 por cédula.

Aceptando aquel número de españoles obligados á tomar las diferentes cédulas de pago, produciria el impuesto de cédulas personales....... 59.780.000
Se calcula en el presupuesto para el próximo año de 76 á 77, en..... 10.000.000

Aumento para el Tesoro, pesetas..... 49.780.000

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876.=José de Cadenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados, poquísimo tiene la comision que contestar á lo dicho por el señor Cadenas, porque en realidad no ha combatido el presupuesto más que bajo un supuesto equivoca lo.

El Sr. Cadenas parte del principio de que no hay en este presupuesto, con relacion al del año 1868-69, más aumento de ingresos que 69 millones de reales, y

en esto ha padecido una equivocacion S. S., porque no tiene en cuenta que el presupuesto de 1868 á 1869 comprendia 40 millones de escudos, ó sean 400 millones de reales de producto de la venta de bienes nacionales, y que el presupuesto actual no trae por este concepto más que 40 millones de pesetas, ó sean 160 millones de reales; de manera, que para presentar 69 millones de aumento en la totalidad de los ingresos, tiene que comprender necesariamente en los ordinarios por rentas, contribuciones é impuestos, 309 millones más que aquel presupuesto.

De consiguiente, para estimar los gastos de administracion hay que contar con que se han de obtener, no 60 millones de aumento, sino 300, y varía por lo tanto completamente la base capital de la argumentacion del Sr. Cadenas.

Por otra parte, la diferencia que ha presentado entre el presupuesto de gastos de uno y otro ejercicio resulta de la comparacion de dos solas partidas, sin necesidad de descender á detalladas explicaciones de los diversos capítulos, que demostrarian cumplidamente la equivocacion que padece el Sr. Cadenas al suponer que es más caro el presupuesto que discutimos.

No habia figurado anteriormente en presupuestos el premio de recaudacion ó cobranza de las contribuciones directas, porque se exigia con este objeto á la vez que sus cuotas un 1 por 100 á los contribuyentes, y el importe de este 1 por 100 lo ha traido el señor Ministro de Hacienda al presupuesto de ingresos, viniendo por esta misma razon á figurar tambien en el de gastos; y como este 1 por 100 importa 9.170.000 pesetas, ya tiene aquí el Sr. Cadenas 36 1/2 millones de aumento, que no representan sin embargo un gasto mayor que el que ocasionaba ese servicio en 1868 á 1869.

La otra partida en la de ganancias de jugadores de lotería que aparece con un aumento de 30 millones de reales, no constituye verdadero gasto en la acepcion propia de esta palabra, sino la proporcion consiguiente al mayor producto de la renta. Resulta, por tanto, entre las dos partidas de que me he ocupado un total de 66 millones. Ahí tiene, pues, el Sr. Cadenas la diferencia entre uno y otro ejercicio.

Por consiguiente, ¿en qué se han aumentado los gastos? El Sr. Cadenas solo ha hablado concretamente del personal de la Secretaría del Ministerio porque, dice que entonces figuraban 160.000 rs. para inspectores de sociedades de crédito, cuyas plazas se han suprimido. Es cierto, pero tambien lo es que en su equivalencia y por mayor suma figuran ahora los inspectores generales de Hacienda; funcionarios que son indispensables si ha de organizarse bien la Administracion para obtener los mayores ingresos á que todos aspiramos, lo cual será de todo punto imposible si la Administracion no se vigoriza y cuenta con elementos bastantes para realizarlos, y además por consecuencia del mayor desarrollo que es forzoso dar á los trabajos de la administracion económica en sus diversos ramos, tiene que aumentarse el de la Secretaría del Ministerio, en la que todos los servicios vienen á centralizarse.

Ha hecho el Sr. Cadenas algunas considerrciones generales, pero que no me parecen pertinentes á este presupuesto; nos ha hablado de la deuda pública, nos ha hablado de la Casa Real y ha hecho consideraciones que solo serán oportunas cuando llegue el momento de discutir esos presupuestos.

En cuanto á las cédulas personales, de que S. S. tambien nos ha hablado, puedo decirle que se ocupa de ellas la comision con el deseo de convertirlas en base de un impuesto personal de cierta importancia, como se ocupa de todas las rentas y contribuciones, y aquí vendrá pronto el fruto de sus tareas á ser objeto de discusion. Pero la comision desea no prolongar por su parte las discusiones, y por lo mismo creo que seria inútil el contestar más ámpliamente á las observaciones del señor Cadenas, puesto que repito ha partido de un error de cálculo, porque no ha hecho más que comparar la totalidad de los ingresos del presupuesto de 1868-69 con el que discutimos, sin examinar la índole de los comprendidos en uno y otro, y partiendo de que la diferencia en los impuestos, rentas y contribuciones que hay que administrar es solo de 69 millones de reales, cuando, como he demostrado, pasa de 300, deduce que entonces se gastaba ménos ó era más barata la administracion, lo cual no es exacto, pues solo dos partidas no imputables al coste de la administracion se ha demostrado que representan la diferencia que encuentra en el presupuesto de gastos.

Por consiguiente, no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CADENAS**: Yo he hablado de la Casa Real y de otros particulares, precisamente para justificar partidas que no tiene que satisfacer el actual Sr. Ministro, y que tenia, por el contrario, que pagar el digno Ministro que en 1868 ocupaba el departamento de Hacienda.

De manera, que S. S. me ha atribuido un error que debo dejar desvanecido.

En segundo lugar, yo insisto en lo que antes he manifestado, y ha de ser bien claro para los Sres. Diputados. La cifra del presupuesto actual es de 2.600 millones de reales, y la cifra del presupuesto del Sr. Marqués de Orovio de 2.540; diferencia, 69 millones en los ingresos. Para esto, señores, no hay más que restar; barájelo como quiera el Sr. Cabezas, la diferencia de gastos que resulta de más en el actual presupuesto, siempre será de 88 millones de reales, sin que baste sobre esta diferencia andar con distingos, pues los Sres. Diputados las pueden comprobar, y yo no vengo tampoco aquí á perder el tiempo.

Señor Presidente, estoy rectificando y deshaciendo equivocaciones que se me han atribuido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras S. S. no haga más que deshacer errores de concepto, puede estar seguro de que yo no le he de interrumpir.

El Sr. **CADENAS**: Procuraré no salir de los conceptos equivocados que á mí me ha atribuido el Sr. Cabezas.

Con respecto á que el aumento que aparece en los ingresos solo representa un 2,68 por 100, y en los gastos 19,76, los Sres. Diputados saben que está ya demostrado, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CABEZAS**: Dice el Sr. Cadenas que habló de la Casa Real y de la deuda pública para demostrar los menores gastos á que tiene que atender el Sr. Salaverría. Contra esas partidas, yo puedo presentar á S. S. la de 440 millones que representa en el presupuesto que discutimos la deuda del Tesoro, atendida entonces con una suma relativamente pequeña. En aquel año representaba el presupuesto de Guerra 396 millones; hoy im-

porta 572. De igual suerte pudiera presentarle otros aumentos forzosos de gastos á que ahora hay que atender; por consecuencia, tomar sola y aisladamente una ó dos partidas de los presupuestos para justificar que son menores en el dia las obligaciones que tiene que satisfacer el Sr. Ministro de Hacienda, no me parece que es discutir la cuestion como debe ser discutida.

Por lo demás, en cuanto al presupuesto de ingresos, el aumento de 2 y pico por 100 que saca el Sr. Cadenas, ya le demostré que no es verdadero para apreciar la relacion en que debe hallarse con el de los gastos de administracion, que es como ha presentado S. S. el argumento; debiendo tener en cuenta, como le dije, que aquel presupuesto comprendia 400 millones de productos de ventas de bienes nacionales, reducidos hoy á 160, por lo cual, la diferencia de 240 millones estaba representada en el presupuesto que discutimos por nuevos ingresos de rentas, contribuciones é impuestos que exigen mayores cifras para los gastos de administracion.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: He pedido la palabra para hacer algunas observaciones respecto al presupuesto que se discute. El actual Sr. Ministro de Hacienda me merece tan ilimitada confianza, que yo no le escatimaré nada, absolutamente nada de lo que propone para gastos de su presupuesto; pero por lo mismo que me inspira esa ilimitada confianza, me permitiré recomendar á S. S. algunas indicaciones que llevadas á cabo por su señoría pueden dar grandísimos resultados.

La primera que he de dirigir á S. S. se refiere á los inspectores de Hacienda; y yo le ruego, para que sean eficaces sus funciones, que hasta ahora no han dado grandes resultados, que al emplearlos en las visitas de las provincias sea un mismo inspector el que despues vuelva á visitarlas á su debido tiempo ó en un término que pueda prefijarse, á fin de que pueda observar si se han corregido las faltas que haya podido notar en sus anteriores visitas.

Respecto del personal de las Direcciones, creo que en la de contribuciones, si no fueran tan grandes los trabajos que se necesitan para la organizacion industrial que no existe en España, y para descubrir las grandes ocultaciones de territorio, que son inmensas, tal vez podria economizarse algo, puesto que esa Direccion con igual ó ménos personal atendia en otro tiempo al cobro de la contribucion que hoy está á cargo del Banco de España, y que absorbia antes muchos brazos de los que servian á la Administracion.

Respecto á la administracion provincial, quisiera merecer del Sr. Ministro de Hacienda tuviera la bondad de decirme si pensaba dar algunas atribuciones á los gobernadores de provincias para intervenir en la administracion económica, ó sea en la administracion pública de la Hacienda, que es como parece, que se ha de llamar ahora. Yo he tenido el honor de ser gobernador de provincia cuando dependia de estos funcionarios la administracion de Hacienda, y creo poder decir que no se notaban entonces defectos tan grandes como los que se notan ahora en la gestion administrativa. Yo me permitiria rogar al Sr. Ministro de Hacienda fijara su atencion en este punto, porque realmente merece que se tome en consideracion.

Respecto á la Direccion de impuestos, hay que darle gran desarrollo, porque es una Direccion recientemente creada. Los agentes que tiene en provincias han dado muy pocos resultados hasta la fecha, y yo creo que esto consiste más que en el mayor ó menor celo de los empleados, en que falta una inspeccion ó fiscalizacion de esos mismos empleados, para que todo el mundo pague lo que debe con arreglo á lo que marcan las tarifas, que en lo general no se aplican. Y respecto á la contribucion de consumos, me voy á permitir hacer una consideracion al Sr. Ministro de Hacienda, y es que á los pueblos rurales no se les grave con ese 25 por 100, que vendria á recaer sobre la contribucion territorial.

Respecto á la contribucion industrial, el Sr. Ministro de Hacienda, más inteligente que yo en cuestiones económicas, debe fijar mucho su atencion en ella, porque yo en los cargos que he tenido el honor de desempeñar, he observado que ésta no rendia ni el 10 por 100 de lo que debia producir al Tesoro. El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido hasta ahora la atencion dedicada á proyectos más preferentes que los que se refieren á la administracion, y yo espero de su inteligencia y de su celo que fijará su atencion en esta contribucion y en las observaciones que le hemos hecho respecto de los defectos que hemos notado. Si así lo hace, si levanta esta contribucion hasta donde debe llegar, si la mira con la preferencia que ella merece, estoy completamente seguro de que dará tan grandes rendimientos, que hará innecesario ese recargo del 2 por 100 que se trata de aumentar á la contribucion territorial.

Me ha parecido conveniente hacer presentes estas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda, para que las tenga en cuenta si lo cree oportuno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Señores Diputados, nunca al discutir el presupuesto de Hacienda en las distintas ocasiones que he tenido el honor de ocupar este banco, me he encontrado en situacion más desembarazada y ménos molesta que la en que me hallo hoy al contestar á las observaciones que se han hecho de parte de los Sres. Diputados que han ocupado hasta ahora la atencion del Congreso. Realmente no ha habido oposicion, y debo reconocer que los que han discutido este presupuesto lo han hecho con grandísima consideracion, y han reconocido que realmente no contenia aumentos injustificados, sino únicamente aquellos créditos que son absolutamente precisos para la buena administracion de nuestras rentas. Si alguno de estos Sres. Diputados ha hecho observaciones que parecian fundadas por efecto de la comparacion de las sumas totales entre el presupuesto de 68-69 y el que se está discutiendo, fácilmente se concibe que aquellas observaciones carecen de sentido, porque para comparar un presupuesto con otro y apreciar con exactitud los resultados que aparezcan, ha de hacerse esto artículo por artículo y tomando al mismo tiempo en cuenta las causas de la diferencia que el tiempo produce necesariamente. De otra suerte, al hacer tal comparacion sin aquel criterio se procede con grande equivocacion, se parte de suposiciones erróneas y se llega, como es consiguiente, á resultados injustificados, como lo ha acreditado la simple contestacion que el Sr. Cabezas, individuo de la comision, ha dado al Sr. Cadenas, uno de los impugnadores del presupuesto.

Contestaré á los Sres. Diputados en el mismo órden en que han usado de la palabra, y empezaré haciéndome cargo de las observaciones del Sr. Rico. Yo no he considerado ni considero como oposicion política ni co-

mo oposicion personal la que cualquier Sr. Diputado crea conveniente hacer á las ideas que yo he tenido el honor de presentar á la consideracion del Congreso. Esto no podia yo considerarlo como oposicion; lo que únicamente puede considerarse oposicion, seria la forma de las observaciones, la manera de hacer la impugnacion. En la ocasion presente, como ha visto el Congreso, el Sr. Rico y sus amigos se han mostrado tan lejos de contrariar el presupuesto de gastos de mi departamento, que sus indicaciones se han hecho con la más expresiva benevolencia. No puedo por consiguiente considerar como adversario del Gobierno ni al señor Rico ni á ninguno de los Sres. Diputados que con tanto celo se consagran al estudio del presupuesto en general, con el objeto de ver cómo descargan á los contribuyentes del aumento de la contribucion que he presentado para cubrir las obligaciones en el próximo año.

Yo me alegraria mucho, muchísimo, de que eso pudiera suceder, y cooperaré á ello con todas mis fuerzas para ver si se consigue; pero tengo la conviccion de que ha de ser muy difícil lograrlo; porque la Hacienda no se hace para un año, hay que hacerla para mucho tiempo. Tenemos que atender en el próximo presupuesto y en todos los sucesivos á obligaciones sagradísimas de muchísima importancia, y hay que elevar por lo mismo los ingresos á los límites de aquellas obligaciones. Pero como quiera que todo lo que sea hablar ahora de los impuestos es inoportuno, como quiera que esto habrá de tratarse cuando llegue la ocasion de discutir el presupuesto de ingresos, dejo para entonces decir lo que sea del caso. Vendrá el presupuesto de ingresos, se discutirán las ideas presentadas por el Gobierno, se tendrán en cuenta las observaciones de los Sres. Diputados, y entonces se verá hasta qué punto es posible la realizacion de las unas y de las otras, y hasta qué punto tambien están dispuestos los Sres. Diputados á conceder el voto de las contribuciones necesarias para que el Estado responda del cumplimiento de sus compromisos y del pago de aquellas obligaciones que no pueden ménos de reconocerse y de satisfacerse.

Los Sres. Diputados que se han ocupado del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, que es el que ahora se discute, en rigor no lo han impugnado; han reconocido que en él los créditos están ajustados á las necesidades que la administracion de la Hacienda hace indispensables, y han demostrado sin duda el espíritu de imparcialidad que les guia en el exámen de los presupuestos, reconociendo que hay presupuestos en que no pueden hacerse economías, como sucede con este.

Con efecto, el aumento que tienen los créditos de la Administracion central en algunas dependencias, es de absoluta necesidad.

Son de absoluta necesidad, porque en alguna de estas dependencias, como la Direccion de propiedades, las atenciones que se van á cubrir con ese personal para que se pide el crédito, se cubrian con personal, aunque de la administracion activa, extraño á esa misma dependencia. En otra época se hizo una reduccion bastante considerable en la misma Direccion de propiedades, y fué necesario suplir con empleados de la administracion provincial en gran parte las necesidades del servicio que debian llenar empleados titulares efectivos en la planta de la propia Direccion. Tambien se presentó una adicion pequeña de unas 14.000 pesetas en la Direccion de la deuda.

La Asesoría general es la que aparece más dotada; pero esto nace de que ese centro debe adquirir toda su importancia para la buena gestion de los negocios públicos; y fué una idea muy acertada la de restablecerle, toda vez que, en mi concepto, fué suprimido con falta de conocimiento de los negocios. La conveniencia de centralizar en una dependencia general la informacion y direccion de todas las cuestiones jurídicas de la administracion económica es de toda evidencia. De esta suerte se estableee una doctrina comun, tradicional y respetable, lo que no se consigue con un cuerpo de letrados diseminados, sin autoridad ni categoría correspondiente á sus funciones. Y esa autoridad se hace tanto más necesaria, cuanto que los intereses de la Hacienda son inmensamente considerables, y están constantemente en contencion con los intereses particulares.

El Sr. Cadenas ha hecho una comparacion en conjunto del presupuesto de 1868-69 con el que está sometido á la aprobacion de la Cámara. Naturalmente yo no esperaba que se presentase una comparacion de esa naturaleza, porque de otra suerte habria traido la contestacion natural explicando la diferencia que á los ojos de S. S. aparece. Puede desde luego afirmarse que la explicacion para mí seria satisfactoria, porque se ocurre á la simple enunciacion de los hechos y estado financiero en que el país resultaba en aquella época y en la presente.

Afirma el Sr. Cadenas que entre el presupuesto de 1868 á 1869, que importaba 2.500 millones de reales, y el de 76 á 77, que importa 2.600, resulta una diferencia de mayores ingresos que no corresponde por su cuantía al aumento del presupuesto de Hacienda.

Me ha de permitir el Sr. Cadenas que le diga que ha procedido con error en la manera de apreciarlo, porque desde luego le digo á S. S., tomando la cifra de memoria, porque yo no tengo los datos ni tampoco tiempo para registrar las citas en este momento, que desde luego tendrá que convenir en que ha de haber en los ingresos de aquel tiempo, en lo que se referia á todas las operaciones sobre desamortizacion, grandísimas diferencias que no influyen para nada, ni explican la mayor importancia de un presupuesto sobre otro; que en aquel presupuesto figuraba la renta de la sal, que representaba 120 millones de reales; hoy no figura más que la parte en que está gravada en la contribucion de consumos, que está en el presupuesto en unos 30 millones de reales; y naturalmente, tampoco aparece en el presupuesto de gastos el que representa la recaudacion de ese arbitrio.

Ya se ha dicho que en el presupuesto de 1868 á 69 no figuraba ni en gastos ni en ingresos el premio de cobranza de las contribuciones directas, el cual se comprende en este presupuesto por cantidad de bastante consideracion. Hay tambien una diferencia grande en el cálculo de los ingresos por renta de loterías entre el uno y el otro presupuesto, cuya diferencia se ha representado por 25 millones de reales. Por consiguiente, dada esta situacion de los servicios en la Hacienda, no puede establecerse esta comparacion.

La impugnacion de estos presupuestos, tendria que ser esta: «Gastos reproductivos de la renta, compra de primeras materias, trasportes, premios de expendicion, etc;» en fin, todos esos gastos que se han llamado gastos reproductivos; y luego, como objeto de discusion en el presupuesto de la administracion del Ministerio de Hacienda, establecer la parificacion de dependencia con dependencia; ver qué coste tenia la Direccion del Tesoro en aquel tiempo y el que tiene hoy, y ver igualmente el trabajo, las funciones, el cometido que tenia en aquel

tiempo y el que tiene en el presente, y así es como se puede ver si el servicio público está ó no más recargado, y si hay más ó ménos gasto; pero en conjunto no es posible establecer una discusion sin tardar el tiempo necesario para que se puedan establecer las comparaciones correspondientes, porque no es posible que yo retenga en la memoria de qué manera está consignado en el presupuesto de 1868 á 69, para poder entrar en comparaciones. (*El Sr. Cadenas*: No tengo inconveniente en entrar en esa comparacion que S. S. pretende.)

Su señoría echa de ménos para atender á la deuda pública las mayores cantidades que figuraban en aquel tiempo; pero en cambio, ¿qué crédito se pedia entonces para la deuda del Tesoro? Supongo que serian unos 60 ú 80 millones de reales para satisfacer los intereses de la deuda flotante. ¿En dónde se consignaban los 100 millones de pesetas que hoy reclama? Lo que hay es que los tiempos y las circunstancias han cambiado las condiciones todas de la Hacienda.

Al pedir en este presupuesto los créditos para la administracion provincial, lo hago con idea de variar la actual organizacion. Por ella están comprendidas en un solo centro la administracion, la intervencion y la tesorería, lo cual ocasiona muchos inconvenientes.

Mi pensamiento es colocar en debida independencia aquellos servicios, y aun el subdividir la administracion si es preciso para el mejor manejo de las contribuciones, rentas é impuestos.

En 1845, para establecer la administracion provincial, se crearon cuatro centros provinciales; pudieron suprimirse despues algunos, pero por un exceso quizá de hacer economías la refundicion ha sido tal, que indudablemente ha ocasionado grandísimos inconvenientes al Tesoro, especialmente por la supresion de los centros provinciales de propiedades y derechos del Estado.

Hablando de esta parte del presupuesto, á la cual se han dirigido las observaciones del Sr. Quevedo, que me ha preguntado si pienso dar mayor importancia á los gobernadores, debo decir á S. S. que pienso en efecto que los gobernadores tengan más influencia, porque estoy convencido de que por la intervencion que en otros tiempos tuvieron no se perjudicaron los intereses del Estado, y porque hoy le falta á la Hacienda representacion de autoridad suficiente. El jefe económico, por la situacion que tiene, por la categoría que representa, tiene escasa representacion oficial, no puede ejercer la autoridad en la provincia con la altura debida, porque precisamente la materia de las contribuciones es una de las que mayor autoridad exijen.

Ha rogado S. S. al Gobierno que se fije en la administracion de la contribucion del subsidio de comercio, y desde luego puedo asegurar que es una de mis ideas preferentes, porque tengo el convencimiento de que esa contribucion no da los rendimientos que debia dar, porque en ella hay más ocultaciones que en ninguna otra, y por eso existe en el presupuesto la idea de unir el interés municipal al interés del Estado, para hacer que esa contribucion produzca más, puesto que la dificultad de la exaccion del impuesto está principalmente en el campo, porque en las poblaciones puede hacerse fácilmente. La industria, el tráfico que se desenvuelve en el campo, en las poblaciones que no son capitales de provincia, todo eso casi desaparece á la vista del Fisco y apenas representa nada lo que ingresa en el Tesoro por ese concepto.

Yo no tengo que molestar más la atencion del Congreso, y me limito á rogarle que se sirva aprobar el presupuesto que está sometido á discusion, dejando para otra ocasion, ya que se presenta enfrente de este presupuesto otro presupuesto, ya que se presenta enfrente del presupuesto actual, con las necesidades actuales y con sus condiciones especiales, el presupuesto de 1868-69; ver hasta qué punto este presupuesto es más caro, es más barato ó es igual al otro presupuesto. Entonces entraremos á discutir esa cuestion, teniendo en cuenta las necesidades del Gobierno y los compromisos del Estado en una y otra época; y como ha de venir otra discusion ulterior más ámplia acerca de este punto, entonces tendremos ocasion de examinar las profundísimas diferencias que hay entre las opiniones del Sr. Cadenas y la del Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quevedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: Unicamente para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que se ha servido aceptar las indicaciones que he tenido la honra de hacerle. No he entrado en el exámen de la cuestion industrial, porque como esa se ha de discutir cuando venga el presupuesto de ingresos, entonces yo me reservo demostrarle que quizás hoy no recaude el Tesoro el 10 por 100 de lo que por esa contribucion debia recaudar, y que tal vez en las capitales de provincia es donde existen más ocultaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CADENAS**: Con mucho gusto acepto todo lo que el Sr. Ministro acaba de decir en sus últimas palabras; y el dia en que los presupuestos actuales vengan con todos los detalles que ilustran los de 1868... (*El señor Ministro de Hacienda*: Están en la comision.) Pero no estan aquí. Entonces, digo, entraremos en debate más completo, porque ya he dicho antes que están barajadas las cifras de tal manera, con tal maestría y habilidad, que no es posible á nadie hacerse cargo de ellas con la precision que fuera de desear. Así, pues, en su dia trataremos este asunto, y daré gusto al Sr. Ministro.

Mal podia comparar con fruto, como dice el Sr. Ministro sus presupuestos en detalle, cuando S. S. los ha barajado de tal modo, que no es fácil comprenderlos, y admiro la habilidad de S. S. Interin no se presente tan minuciosamente como aparecen los del 68 al 69, no podré entrar en esas comparaciones.

Oigo con gusto á S. S. decirme que no ha habido tiempo para traerlos así, y esto basta para justificar la razon con que hablo. Cuando S. S. los traiga completos, estoy dispuesto á hacer las comparaciones que desea.

Tambien dice el Sr. Ministro que en aquel año eran infinitamente mayores que en el actual los productos de la desamortizacion; tambien se pagaban entonces con exactitud todas las obligaciones del Estado, y ni se bajaba dos terceras partes á los intereses de la deuda, ni las contribuciones estaban tan recargadas como hoy están, ni los descuentos llegaban á la suma fabulosa á que los ha elevado S. S.

Tambien cita S. S. los premios de jugadores de lotería; pero no dice que al nivel de los premios están los ingresos.

En cuanto á la parificacion de dependencia con dependencia, S. S. no me llevará á ese terreno, que yo califico de personal; pero sí diré que con mucho ménos personal bien retribuido, sin descuento, se haria más y mejor.

Yo no me he opuesto á ninguna partida relativa á

gastos que vengan á proporcionar grandes ingresos; me refiero en esto á la fabricacion de tabacos y otras explotaciones; lo que sí deseo es que sus gastos estén en relacion con sus productos. En su dia podremos apreciar esto.

Dice S. S. que me he ocupado en la cuestion de presupuestos de cosas generales las unas, y las otras radicales; pero realmente las medidas radicales son las que su señoría manifiesta, lo cual no es obstáculo para que en 1868 se cobrara ménos á todo el mundo y se pagara mucho más; en prueba de ello, no hay más que tener en cuenta cuáles eran los descuentos en aquella época, y se comprenderá la diferencia. Entonces el descuento era de 5 por 100, y ahora el menor de los que S. S. propone es de 10 por 100; luego es incontestable que entonces se cobraba ménos y se pagaba más.

Ha hablado tambien el Sr. Ministro de la deuda del Tesoro. Su señoría no puede decir nada de esta deuda, porque se le ha votado el proyecto de ley para saldarla por completo, segun opinion de S. S., y no mia, que lo considero incompleto, insuficiente y sin resultado, no colocándose á la par las obligaciones que han de emitirse. Solo puede referirse S. S. á los siete millones y pico que vienen consignados en el presupuesto para intereses de nueva deuda flotante que vemos en lontananza; de manera que no hay tampoco oportunidad en ocuparnos ahora de este asunto. Tal vez yo no haya comprendido á S. S., y esté en un error; pero me refiero á lo que he entendido de las palabras de S. S.

Como nada dije respecto á la Direccion de propiedades, nada tengo que rectificar; pero ya que estoy de pié, diré á S. S. que en esa Direccion aumentaria yo personal y haria que fuese muy entendido, porque es la única dependencia que puede contribuir á que se obtengan recursos para salir adelante de la situacion que atravesamos. No he dicho nada hoy respecto á esta cuestion, y solo la necesidad me ha obligado á pronunciar estas palabras. (*El Sr. Candau*: La mucha gente no sirve más que para la guerra.) Tambien en este centro se necesita á proporcion tanta gente como se ha necesitado para concluir la guerra. (*El Sr. Candau*: Calidad.) Tambien debe procurarse, como es natural, el que esos empleados tengan los conocimientos necesarios para desempeñar bien sus cargos; pero en ningun caso esto evitaria el aumento de personal, que yo creo indispensable. No tengo más que decir.»

Discutida la totalidad del dictámen, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion por capítulos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados desde el 1.° al 55, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 360.750 | |
| | | | | 390.750 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría | » | 81.000 |
| 3.° | » | Personal del Tribunal de Cuentas del Reino | » | 910.750 |
| 4.° | » | Material de idem id | » | 35.550 |
| 5.° | 1.° | Personal de la Direccion general del Tesoro público. | 407.325 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 120.000 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado | 409.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 155.500 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la deuda | 776.250 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 165.250 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 226.750 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas | 178.750 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas | 261.500 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 333.500 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos | 174.250 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado | 42.750 | |
| | 14 | ——— de la del de Gracia y Justicia | 90.000 | |
| | 15 | ——— de la del de Gobernacion | 85.000 | |
| | 16 | ——— de la del de Fomento | 103.500 | |
| | | | | 3.530.325 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 6.° | 1.° | Material de la Direccion general del Tesoro público. | 54.000 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central.................. | 15.255 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la administracion del Estado..... ........... | 27.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central.............. | 7.200 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la deuda........................ | 51.750 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.............. | 46.800 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 12.600 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias...................... | 19.350 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas........... | 18.000 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 27.000 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos.................. | 12.600 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos........... | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion general de pagos de Estado........................... | 5.400 | |
| | 14 | ——— de la de Gracia y Justicia............ | 6.750 | |
| | 15 | ——— de la de Gobernacion................. | 12.600 | |
| | 16 | ——— de la de Fomento.................... | 17.550 | |
| | | | | 333.855 |
| 7.° | Unico. | Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda........................... | » | 259.500 |
| 8.° | » | Material de idem y gastos de la administracion de justicia........................ | » | 18.300 |
| 9.° | » | Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial.. | » | 52.250 |
| | | | | 5.612.280 |
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. | | |
| 10 | 1.° | Personal de la Administracion económica provincial. | 5.630.450 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos.......................... | 1.559.330 | |
| | 3.° | ——— de la Administracion provincial de rentas estancadas...................... | 767.075 | |
| | 4.° | ——— de las Depositarías de Hacienda......... | 30.400 | |
| | 5.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos.. | 9.000 | |
| | | | | 7.996.255 |
| 11 | 1.° | Material para las oficinas de la Administracion económica provincial................ | 450.000 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos.......................... | 58.194 | |
| | 3.° | ——— de las Depositarías de Hacienda......... | 18.219 | |
| | 4.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos.. | 1.200 | |
| | | | | 527.613 |
| 12 | Unico. | Personal de la fábrica nacional del sello........ | » | 79.625 |
| 13 | » | ——— de las fábricas de tabacos.............. | » | 436.250 |
| 14 | » | Gastos de escritorio de las mismas.............. | » | 18.000 |
| 15 | » | Personal de la fábrica de Torrevieja ............ | » | 23.050 |
| 16 | » | Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.. | » | 2.075 |
| 17 | 1.° | Personal facultativo de las casas de moneda....... | 106.500 | |
| | 2.° | ——— de la contabilidad y tesorería de las mismas. | 33.875 | |
| | | | | 140.375 |
| 18 | Unico. | Material de las oficinas de las casas de moneda.... | » | 7.380 |
| 19 | 1.° | Personal de las minas de Almaden............. | 147.813 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares........................ | 6.000 | |
| | | | | 153.813 |
| 20 | 1.° | Material de las minas de Almaden............. | 6.100 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares........................ | 600 | |
| | | | | 6.700 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 21 | 1.° | Personal para la conservacion de las suprimidas fábricas de sal. | 3.500 | |
| | 2.° | ——— de vigilancia y resguardo de las salinas y fábricas de sal en venta | 39.500 | |
| | | | | 43.000 |
| 22 | Unico. | Material de las suprimidas fábricas de sal | » | 110 |
| 23 | » | Personal de la conservacion, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona. | » | 44.718 |
| | | | | 9.478,964 |
| | | GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL. | | |
| 24. | 1.° | Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública | 88.650 | |
| | 2.° | ——— que se ocasionen por consecuencia de la emision de Bonos de la primera série decretada en 28 de Octubre de 1868 | 22.500 | |
| | 3.° | ——— de la emision de Bonos de la segunda série | 18.000 | |
| | | | | 129.150 |
| 25. | 1.° | Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas | 550.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero | 1.450.000 | |
| | | | | 2.000.000 |
| 26. | 1.° | Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado | 40.000 | |
| | 2.° | ——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad | 125.900 | |
| | 3.° | ——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á la administracion provincial | 6.000 | |
| | 4.° | ——— de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos | 56.000 | |
| | | | | 227.900 |
| 27. | 1.° | ——— de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores | 17.000 | |
| | 2.° | ——— de las impresiones que disponga la Direccion general de Rentas estancadas para el servicio de las mismas | 5.000 | |
| | | | | 22.000 |
| 28. | 1.° | Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendedurías especiales de estancadas. | 200.000 | |
| | 2.° | ——— de las Fábricas de tabacos | 160.506 | |
| | 3.° | ——— de la Fábrica de sal de Torrevieja | 25.000 | |
| | 4.° | ——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas | 140.000 | |
| | 5.° | ——— de todas las demás dependencias de Hacienda, compra y composicion de mobiliario | 218.100 | |
| | | | | 743.606 |
| 29. | 1.° | Gastos eventuales de las Administraciones de aduanas. | 70.000 | |
| | 2.° | ——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas | 2.500 | |
| | 3.° | ——— eventuales en general | 144.000 | |
| | | | | 216.500 |
| | | | | 3.339.156 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO. | | |
| 30 | 1.° | Personal asignado al distrito minero de Cartagena.. | 6.292 | |
| | 2.° | Gastos de recaudacion del impuesto de minas..... | 5.000 | |
| | | | | 11.292 |
| 31 | Unico. | Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*......... | » | 10.125 |
| 32 | » | Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones.) | » | 1.790.500 |
| 33 | 1.° | Gastos de fabricacion del sello del impuesto de guerra, de ventas y papel de multas para Ayuntamientos.... | 52.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias........ | 16.500 | |
| | 3.° | Portes y premios de expendicion......... | 126.000 | |
| | 4.° | Bonificacion de 15 por 100 en la expendicion de sellos de ventas desde 100 pesetas en adelante.. | 50.000 | |
| | 5.° | Premios del recargo de 50 por 100 de aumento al papel sellado y sellos sueltos......... | 40.000 | |
| | 6.° | Premios de recaudacion de derechos procesales.... | 2.500 | |
| | | | | 287.000 |
| 34 | 1.° | Compra de tabacos extranjeros y de la Habana.... | 13.986.460 | |
| | 2.° | Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas...... | 7.845.300 | |
| | 3.° | Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas. | 348.000 | |
| | 4.° | Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos..... | 9.827.664 | |
| | 5.° | Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion........ | 1.500.000 | |
| | 6.° | Premios de expendicion........ | 6.000 000 | |
| | 7.° | Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba........ | 1.200.000 | |
| | 8.° | Elaboracion de precintos de papel trasparentado para adeudo de tabacos habanos de consumo particular y de los adquiridos para la venta pública... | 15.000 | |
| | | | | 40.722.424 |
| 35 | 1.° | Gastos de fabricacion y portes de cédulas personales. | 40.000 | |
| | 2.° | Bonificacion de 10 por 100 á los Ayuntamientos por expendicion de las mismas........ | 350.000 | |
| | | | | 390.000 |
| 36 | 1.° | Gastos de fabricacion de sales........ | 200.000 | |
| | 2.° | ——— de repeso, inutilizacion y otros......... | 4.000 | |
| | | | | 204.000 |
| 37 | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías........ | 1.180.425 | |
| | 2.° | Gastos diversos de idem........ | 153.125 | |
| | 3.° | ——— de movimiento de fondos de idem......... | 96.500 | |
| | | | | 1.430.050 |
| 38 | 1.° | Premios de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignaciones de auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo........ | 467.500 | |
| | 2.° | Adquisicion de papel, impresiones, timbres, gastos de inspeccion y otros no previstos........ | 58.000 | |
| | | | | 525.500 |
| 39 | 1.° | Gastos generales del departamento del grabado.... | 25.000 | |
| | 2.° | ——— de fabricacion y reacuñacion de oro y plata. | 800.000 | |
| | | | | 825.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 40 | 1.° | Gastos de explotacion de las minas de Almaden . . . | 1.591.200 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion de las de Linares. . . . . . . | 600 | |
| | | | | 1.591.800 |
| 41 | 1.° | Gastos de administracion de los bienes del Estado. . | 80.197 | |
| | 2.° | ——— de idem de los del clero . . . . . . . . . . . . . . . . | 140.700 | |
| | 3.° | ——— de idem de los de secuestros . . . . . . . . . . . . | 2.000 | |
| | 4.° | ——— de idem de los del Patrimonio que fué de la Corona. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 79.200 | |
| | | | | 302.097 |
| | | | | 48.089.788 |
| | | **RESGUARDOS.** | | |
| 42 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros. . . . . . . . . . . . . | 14.037.266 | |
| | 2.° | ——— del Resguardo de puertos. . . . . . . . . . . . . . | 470.584 | |
| | | | | 14.507.850 |
| 43 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros. . . . . . . . . . . . | 274.424 | |
| | 2.° | ——— del Resguardo de puertos . . . . . . . . . . . . . . | 38.970 | |
| | | | | 313.394 |
| 44 | Unico. | Personal del Resguardo especial de rentas estancadas. | » | 56.392 |
| 45 | » | Personal del de Consumos . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 25.800 |
| 46 | » | Material de idem. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 1.000 |
| | | | | 14.904.436 |
| | | **MINORACION DE INGRESOS.** | | |
| 47 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. . . . . | » | 427.122,02 |
| 48 | » | Ganancias de Loterías . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 38.937.500 |
| 49 | 1.° | Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 12.500 | |
| | 2.° | ——— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 125.000 | |
| | 3.° | ——— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas. . . . . . . . . . . . . . . . . | 50.000 | |
| | | | | 187.500 |
| 50 | Único. | Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes). . . . . . . . . . . . . . . | (Memoria) | |
| 51 | 1.° | Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 7.647.000 | |
| | 2.° | Idem id. id. de la industrial. . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.500.000 | |
| | 3.° | Idem id. y formacion de matrículas del impuesto de carruajes de lujo . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 23.000 | |
| | | | | 9.170.000 |
| 52 | Unico. | Primas de construccion de buques y de exportacion de azúcar refinada. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 50.000 |
| | | | | 48.772.122,02 |
| | | **OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.** | | |
| 53 | Unico. | Crédito para continuar las obras de reedificacion en el Monasterio del Escorial. . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 400.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 54 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.444.572,18 |
| 55 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas......................... | (Memoria) | » |
| | | | | 1.444.572,18 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Gastos de la administracion central............ | 5.612.280 |
| ——— de la administracion provincial........... | 9.478.964 |
| ——— generales comunes á la administracion central y provincial.......................... | 3.339.156 |
| Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado............................ | 48.089.788 |
| Resguardos.................................. | 14.904.436 |
| Minoracion de ingresos...................... | 48.772.122,02 |
| Obligaciones extraordinarias................ | 400.000 |
| Ejercicios cerrados......................... | 1.444.572,18 |
| | 132.041.318,20 |

Se leyeron las siguientes disposiciones:

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados para *Premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores* en los capítulos 33, 34, 35, 37 y 48 de esta seccion hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas excediesen de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Tambien se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 49 para *Premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos, efectos timbrados y á los partícipes de multas*, por ser estas obligaciones de índole preferente y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Tercera. Igualmente se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 25, art. 2.°, y en el capítulo 41 para pago de las *Diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona*, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, como indispensables al mejor servicio público.

Cuarta. Se amplía el crédito consignado en el capítulo 40, art. 1.° para *Gastos de explotacion de las minas de Almaden* en la cantidad indispensable para los que exijan el aumento de produccion ordinaria y la instalacion de las máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871 y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos de las mismas.

Quinta. Se considerarán ampliados los créditos que comprenden el art. 5.° del capítulo 10; el art. 4.° del capítulo 11, y los capítulos 45 y 46 en la cantidad necesaria para establecer las administraciones y fielatos y el resguardo de consumos, si fuere preciso administrar por cuenta de la Hacienda algunas capitales ó pueblos hoy encabezados.

El Sr. Marqués de **VALLEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VALLEJO**: La comision adiciona su dictámen sometiendo tambien á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion, que vendrá á ser la sexta del presupuesto, si el Congreso se digna aprobarla. Dice así:

«Se considerará ampliado el crédito del art. 2.°, capítulo 39, en el caso de llevarse á efecto la acuñacion de la moneda de bronce.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta nueva disposicion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda y leyó el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la dotacion del Rey y su Real Familia, y la extension y condiciones legales del Patrimonio de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario).

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de las leyes municipal y provincial, el siguiente oficio y las exposiciones á que se refiere:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmos. señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos que el Congreso se sirva acordar, las exposiciones que sobre el proyecto de ley de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, pendientes de su resolucion, han dirigido á esta Presidencia las Diputaciones de Coruña, Salamanca y Soria. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Castrogeriz, provincia de Búrgos, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=José Pérez Garchitorena.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia del Ayuntamienio y vecinos de la villa de Palomas, provincia de Badajoz, pidiendo se abone á dicha corporacion el 80 por 100 de sus bienes de propios, ó el capital para crear un Banco agrícola que auxilie más al vecindario de dicha villa.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Puebla de la Reina, provincia de Badajoz, pidiendo la exencion completa de la contribucion territorial que á dicha villa corresponda pagar en el próximo año económico, y que de las 13.500 pesetas que la Hacienda les es en deber del 80 por 100 de sus bienes de propios se les compense de las cargas en que se hallan en descubierto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Sorteo de secciones.

Dictámen sobre el acta del distrito de Castrogeriz.

Idem sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion.

Idem sobre el proyecto de ley fijando reglas para el ingreso en el ejército de los indultados del delito de rebelion.

Idem id. concediendo una pension á Doña Manuela Palacio.

Proposicion del Sr. Conde de las Almenas sobre informacion parlamentaria.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda al capítulo 14, art. 1.° del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, que en la seccion sexta, capítulo 14, artículo 1.°, «Material de presidios,» del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, se consigne un millon de pesetas con destino á la construccion y reforma de establecimientos penales.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=El Vizconde de la Villa de Miranda.=José Antonio Cedrun.=El Conde de Santa Coloma.=Miguel Ochoa Llacer.=Antonio Mariscal.=El Marqués de San Miguel de la Vega.=Ramon Goicoerrotea.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley fijando la dotacion del Rey y su Real Familia, y la extension y condiciones legales del Patrimonio de la Corona.*

A LAS CÓRTES.

El Gobierno de S. M., ajustando su conducta á una regla establecida en todas nuestras leyes constitucionales, ha presentado a las primeras Córtes del reinado de D. Alfonso XII un proyecto de ley de dotacion de la Familia Real. En él ha incluido además las necesarias disposiciones sobre los límites y las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey.

La comision encargada de dar dictámen sobre este proyecto de ley ha creido que conviene dividirlo en dos distintos. La dotacion del Rey y de la Real Familia ha de ser inalterable durante todo el reinado, y en las condiciones del Patrimonio de la Corona pueden introducirse modificaciones siempre que el legislador lo crea oportuno. Aunque lo mismo seria inalterable la dotacion tratándose de ella exclusivamente en una ley que si se la fija en un título especial de otra que contenga además disposiciones sobre el Patrimonio, parece que su carácter de permanencia queda mejor marcado de la primer manera. Tampoco ha olvidado la comision que al señalar las cantidades con que los presupuestos anuales han de atender al sostenimiento decoroso de la Casa y Familia del Monarca, es preciso tomar en cuenta lo que el Real Patrimonio haya de ser, pues aquellas podrian aumentarse ó disminuirse segun que deban ser sumadas con los frutos de un Patrimonio productivo, ó que de su importe tengan que restarse los gravámenes de un Patrimonio costoso; pero cree que todo puede conciliarse presentando juntos á la deliberacion del Congreso, como lo hace, los dos proyectos de ley en que, de acuerdo con el Gobierno de S. M., ha dividido el primeramente formado por éste.

En lo relativo á la dotacion del Rey y de la Familia Real no ha introducido variacion considerable en las propuestas hechas por el Gobierno. La situacion actual del Tesoro público, y la que por mucho tiempo habrá de tener, no permiten elevar la cuantía anual de estos gastos á la importancia que tuvo en otros tiempos, y á la que le corresponderia por el cotejo con otros países monárquicos, ni por otra parte podrian tampoco hacerse mayores rebajas en la dotacion de la Casa del Rey, habiendo pasado á ser gravoso el Patrimonio de la Corona, que en épocas pasadas era rico en rentas líquidas, como fuera de España lo son por regla general los vínculos de las Coronas.

Respecto de los bienes patrimoniales, la comision, aceptando la regla propuesta por el Gobierno, fija el número de los palacios y Sitios Reales con arreglo á la ley de 18 de Diciembre de 1869, y devuelve á los que desde entonces forman el Patrimonio Real los límites señalados por la de 12 de Mayo de 1865. Pero aplicando con más rigor que el Gobierno el principio fijado por éste, deja en poder del Estado la Alhambra. No como palacio, sino exclusivamente como monumento artístico, ha de ser ya considerada la mansion régia de la última dinastía musulmana que reinó en España.

Continúan asimismo fuera ya definitivamente del Patrimonio de la Corona el Museo de Pintura y Escultura, el Buen Retiro, la Florida y el Palacio de Valladolid.

De la Fábrica de Tapices no se hace mencion especial, porque la nueva redaccion dada al art. 1.° del proyecto de la comision la hace innecesaria, siendo indudablemente y habiéndose considerado siempre como dependencia del Palacio de Madrid aquel establecimiento, único resto ya de las industrias directamente sostenidas por nuestros Monarcas, memoria viva de la más

afortunada entre todas, y medio todavía eficaz de conservacion de parte considerable de glorias del arte español.

Por último, conservando por regla general para las condiciones legales de los bienes patrimoniales las reglas establecidas en el título 2.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, la comision ha creido deber introducir en ellas una novedad importante, despues de haberse puesto de acuerdo con el Gobierno de S. M. sobre este punto, lo mismo que respecto de todos los demás que sus dos proyectos comprenden. El art. 18 de la citada ley concedia al Monarca la facultad de testar libremente, y para los casos de abintestato declaraba al Estado heredero del caudal privado del Rey. En nuestro dictámen no están justificadas estas dos grandes desviaciones del derecho civil español, ni hay motivo alguno para que se establezca esa diferencia entre las condiciones legales de la fortuna privada del Rey y las de las herencias de la generalidad de los ciudadanos.

Tales son, ligeramente indicadas, las razones que han determinado á la comision á formular en la forma en que tiene la honra de someterlos á las Córtes los dos adjuntos proyectos de ley.

Palacio del Congreso á 31 de Mayo de 1876.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En los presupuestos generales de gastos se incluirán los créditos necesarios para satisfacer las siguientes asignaciones anuales:

Para el Rey y su casa, 7 millones de pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Astúrias dejase de serlo, 250.000.

Para cada uno de los Infantes, hijos varones de Rey, ó de Príncipe de Astúrias, desde que cumplieren la edad de 7 años, 250.000.

Para cada una de las Infantas, hijas de Rey ó de Príncipe de Astúrias, desde la misma edad, 150.000.

Art. 2.° Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitucion, la dotacion anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de enviudez.

Art. 3.° Se incluirán asimismo en las leyes anuales de presupuestos:

Para la Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.

Para el Rey D. Francisco de Asís, 300.000.

Art. 4.° La pension concedida á S. M. la Reina Doña María Cristina por la ley de presupuestos de 1845, queda reducida á la cantidad de 250.000 pesetas, que dejaria la Reina de percibir en el caso de haber de disfrutar otra pension del Estado.

Art. 5.° Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores tienen carácter de vitalicias y cesarán al respectivo fallecimiento de cada una de las Personas Reales concesionarias.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=Fernando Alvarez, presidente.=Fernando Cos-Gayon.=Fernando Vida.=Conde de Villanueva de Perales.=Manuel Alonso Martinez.=Vizconde de la Villa de Miranda, secretario.

---

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Forman el Patrimonio de la Corona los palacios y sitios Reales, enumerados en el art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, con excepcion de los que han sido enajenados ó dedicados á servicios públicos.

Art. 2.° Corresponden asimismo al Patrimonio de la Corona los patronatos sobre:

1.° La iglesia y convento de la Encarnacion.
2.° La iglesia y hospital del Buen Suceso.
3.° La iglesia de San Jerónimo.
4.° El convento de las Descalzas Reales.
5.° La Real Basílica de Atocha.
6.° La iglesia-colegio de Santa Isabel.
7.° La iglesia y colegio de Loreto.
8.° La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.
9.° El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
10. El de las Huelgas de Búrgos.
11. El hospital del Rey de Búrgos.
12. El convento de Santa Clara de Tordesillas.

Art. 3.° Se devuelven á las posesiones y Sitios Reales á que se refiere el art. 1.°, la extension y límites que les correspondian con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, á excepcion de las fincas urbanas y rústicas que han sido enajenadas por el Estado á particulares por título oneroso en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

El Estado entregará desde luego á la Casa Real los edificios y prédios de toda clase con los cáuces ó riegos y demás pertenencias de los mismos que conserve en su poder.

Si con arreglo á derecho se anulare por las autoridades ó Tribunales alguna de las ventas realizadas en las posesiones y sitios Reales comprendidas en dichos límites, la Administracion pública las entregará asimismo á la Casa Real. Esta podrá hacer las permutas que sean convenientes para regularizar y mejorar las condiciones de los sitios Reales.

Art. 4.° Para los patronatos de la Corona enumerados en el art. 2.° regirán las mismas disposiciones legales y administrativas adoptadas por regla general para los patronatos particulares, pero radicando el protectorado en la Real Casa.

Art. 5.° Sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey, regirán las disposiciones del título 2.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, excepto las contenidas en su art. 18, que queda derogado.

Art. 6.° El Rey podrá disponer de su caudal privado por acto entrevivos y por testamento, conformándose á las prescripciones generales de la legislacion civil, que regirán asimismo en el caso de *ab intestato*.

Art. 7.° Para examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real Familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería y para computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formará una comision nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterán á la resolucion de las Córtes.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=Fernando Alvarez, presidente.=Fernando Vida.=Fernando Cos-Gayon.=Conde de Villanueva de Perales.=Manuel Alonso Martinez.=Vizconde de la Villa de Miranda, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 1.° DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta, despues de una ligera rectificacion del Sr. Fabra al *Extracto oficial*.=A la comision de Presupuestos pasa una exposicion de la Sociedad Económica Matritense contra el impuesto sobre las herencias.=Pasa á las secciones el proyecto de ley remitido por el Senado reformando algunos artículos de la ley hipotecaria.=Orden del dia: Sorteo de las secciones.=Se lee y aprueba el dictámen de la comision de Actas relativo al acta de Castrojeriz, y es admitido el Sr. García Sancho.=Asimismo se lee y aprueba el dictámen concediendo pension á Doña Manuela Palacio.=Discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Benayas, en contra.=Del Sr. Carreras y Gonzalez, de la comision.=Del Sr. Cruzada Villaamil, para alusion personal.=Rectificacion del Sr. Benayas.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Benayas.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Reina.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Reina.=Discurso del Sr. Quevedo y Donis, en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Sin más discusion se procede á la de los capítulos, y sin ella son aprobados desde el 1.° al 13 inclusive.=Se lee el 14 y una enmienda al mismo del Sr. Conde de la Villa de Miranda.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Carreras y Gonzalez, de la comision.=Se retira la enmienda.=Sin más debate se aprueba este capítulo y los restantes del presupuesto.=Pasa á la comision de Correccion de estilo.=Se procede á la discusion del dictámen sobre la proposicon del Sr. Lopez Dominguez, relativa al ingreso en el ejército de los carlistas indultados.=Sin debate se aprueba.=Pasa á la comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Conde de las Almenas para que se nombre una comision encargada de examinar la gestion administrativa del Tesoro.=Alusion personal del Sr. Camacho.=Se aprueba la proposicion, y pasa á las secciones.=Excitacion del Sr. Presidente á las comisiones para que activen sus trabajos.=Indicaciones de los Sres. Moyano, Rico y Alba Salcedo.=Quedan sobre la mesa los datos remitidos por el Gobierno á peticion del Sr. Moyano sobre ferro-carriles.=A la comision respectiva pasa una exposicion de los empleados de la Diputacion provincial de Zaragoza para que se fijen en la nueva ley sus derechos.=Se leen y acuerda imprimir los dictámenes de la comision de Peticiones comprensivos de los números desde el 109 al 122.=El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones á primera hora.=Pasa á la comision de Presupuestos un proyecto presentado por el Sr. Cadenas sobre el impuesto á los coches y objetos de lujo y sobre pago de los semestres atrasados de la deuda.=A la de Bienes del Patrimonio una instancia de la priora y comunidad de carmelitas descalzas de las Maravillas de Madrid.=Se concede licencia al Sr. Agrela.=Orden del dia para mañana: reunion de las secciones á la una; votacion de los proyectos de ley ya aprobados; discusion del presupuesto de dotacion de la Casa Real y situacion del Patrimonio.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: En las poquísimas palabras que dije ayer con motivo de la discusion del tratado con Bélgica, he observado una grave omision en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*.

Se dice que el comercio fué perjudicado por la *reforma arancelaria*, y se ha suprimido la palabra *suspension*, que debia preceder á la de *reforma*. Desearia que constase esta rectificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el *Extracto oficial*.

---

Se leyó, remitido por el Senado, el proyecto de ley sobre reforma de los artículos 297 y 303 de la ley hipotecaria. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 74, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la Sociedad Económica Matritense, solicitando, como en 1868 y 69, se suprima el impuesto sobre las herencias directas.

---

Igualmente se acordó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Rius, de la Asociacion de propietarios de las Baleares, pidiendo no se tome en consideracion el nuevo recargo que en los presupuestos para 1876-77 se impone á la propiedad inmueble, cultivo y ganadería, y el 2 por 100 que venia satisfaciendo como contribucion extraordinaria de guerra.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice segundo* á este *Diario*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta de Castrogeriz, provincia de Búrgos (*Véase el* Diario *núm.* 73, *sesion del* 31 *de Mayo*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido diputado el Sr. D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Gracias y pensiones.»

Leido dicho dictámen, relativo á que se conceda una pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 69, *sesion del* 26 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado comandante hubiera sido éste capitan efectivo.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, pasará á los hijos habidos en su matrimonio con D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, á saber: Doña María del Cármen, Doña María Luisa, Don José María, D. Ricardo María, Doña Matilde María, Doña María de la Concepcion y D. Clemente María Lopez Nuño, sujetándose en esta parte á las prescripciones del Monte pío correspondiente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos.»

Leido dicho dictámen referente al de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1876-77 (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 72, *sesion del* 30 *de Mayo*,) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **BENAYAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BENAYAS**: Señores Diputados, quizá extrañará el Congreso que un Diputado de la mayoría se levante á hacer observaciones al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion; esto que parece una anomalía, no lo será despues que yo diga sobre ello unas cuantas frases.

Yo, en mi calidad de nóvicio en el Parlamento, no tengo por dogmático el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, como no tengo tampoco los otros presupuestos. En este concepto, y como no es cuestion que afecte á la integridad del Gobierno hasta tal punto de calificarse de heterodoxo al que se ocupe de estas materias, me atrevo á dirigir observaciones á la comision, fiado en su benevolencia; observaciones que no podrán tenerse por discurso formal, y mucho ménos de oposicion contra el Gobierno de S. M., al que lealmente apoyo, como miembro que soy de esta mayoría parlamentaria.

Cuando aquella se reunia, lo mismo en la subcomision que en la comision general, yo estaba delicado de salud y no podia asistir; y en este concepto, he dejado para exponer en sesion pública aquellas observaciones que de muy buen grado hubiera hecho en la comision de haber gozado de perfecta salud; por consiguiente, deseo que la comision me tenga por un curioso, quizás impertinente, más bien que por un impugnador de su dictámen. En esta curiosidad seré muy breve, porque me limitaré solo á hacer unas cuantas preguntas con el objeto de dilucidar algunas dudas que tengo, y ni si-

quiera trataré de averiguar la razon de haber tardado tanto en la elaboracion de su dictámen.

El presupuesto de Gobernacion puede verse desde luego que es fastuoso. Yo, que en este asunto tengo opiniones particulares, y siquiera peque de raro debo decir que las Direcciones generales, en mi pobre juicio, son inútiles, porque yo que no soy muy viejo he conocido que no han existido antes, y suprimidas que fueran resultaria una notable economía. El cargo de director general de correos y telégrafos podria desempeñarle un inspector ú otra persona del ramo, ó ir anejo á la Subsecretaría del mismo Ministerio.

No es hora de ocuparme, ni el estado del país, que reclama ya más celeridad en estos debates, lo permite, ni la Cámara que ya está cansada de oir hablar de Hacienda; no es este el momento, repito, de ocuparme de la cuestion relativa al derecho penal ni del sistema penitenciario que pudiera plantearse, para entrar en el exámen de la organizacion general de la Direccion de presidios.

La Direccion general de administracion indudablemente no es tampoco necesaria, desde que centralizado como está este servicio en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion, puede muy bien el mismo Subsecretario desempeñarla, como desempeñaria tambien, segun he dicho antes, la Direccion general de correos y telégrafos, de no servirla un empleado facultativo.

La materia de beneficencia desde luego es cuestion que se presta á un exámen largo y detenido acerca de los diversos sistemas y de las diversas escuelas que sobre beneficencia pública tienen escrito; pero ya he dicho que este es asunto que exige un largo debate, y yo no he de entrar ahora en él. Me limitaré en el terreno práctico á proponer á la comision la supresion de las Direcciones generales, dejando á los directores con la categoría de jefes de seccion, que ya han tenido en otros tiempos; y esto, que produciria una economía, en nada perjudicaria al servicio.

Los gastos que indudablemente pueden reducirse en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, son aquellos que se refieren á la Direccion general de telégrafos y á la Direccion general de beneficencia. En el personal de la Direccion de telégrafos, por de pronto, tenemos que entre el escalafon de 1875, impreso en el mes de Julio, y el de 1874, hay notabilísima diferencia en el alto personal del cuerpo. Los datos que voy á tener el honor de leer al Congreso probarán mi aserto:

| PERSONAL DE TELÉGRAFOS. | ESCALAFON DE 1874. | ESCALAFON DE 1875. |
|---|---|---|
| Jefes de seccion con 8.750 pesetas........ | 1 | 1 inspector general con 40.000 rs., 1 con 35.000 y 5 inspectores sencillos, con 30.000. |
| Directores de primera clase con 6.000 idem. | 8 | 20 |
| Idem id. de segunda clase con 5.000 idem.. | 11 | 30 |
| Idem id. de tercera clase con 4.000 idem... | 16 | 30 |

Esta diferencia en el alto personal de la Direccion de telégrafos hace que los gastos de esta dependencia suban enormemente, hasta el punto de que, comparado el gasto del personal de telégrafos del presupuesto de 1874-75 con los del que se propone para 1876-77, resulta claro y evidente un aumento de 207.000 pesetas, que es la diferencia entre los créditos del uno y del otro presupuesto. Si esta diferencia fuese del personal subalterno se comprenderia, y yo no tendria que objetar á la comision; pero como quiera que se trata del alto personal del ramo, de los inspectores y visitadores, que lo mismo pueden inspeccionar y visitar un distrito que dos ó tres, no comprendo por qué ha de consignarse en el presupuesto ese aumento. Si se tratara de los encargados del servicio mecánico, podria explicarse, como digo, este aumento; pero para los jefes de este cuerpo no se comprende que haya un aumento tan exorbitante.

En la Direccion general de beneficencia, uno de los gastos que más me llaman la atencion en el presente presupuesto, es el que aparece con el título de «Material de establecimientos generales de Madrid,» cuyo capítulo en el presupuesto vigente aparece con un aumento de 136.000 pesetas sobre el presupuesto del año pasado. Yo desearia que la comision me dijera en qué consiste este aumento tan considerable, y si no hay medio de reducir una cifra tan elevada.

Digo exactamente lo mismo del material de presidios, en el cual hay un aumento de 176.000 pesetas sobre el crédito consignado por el presupuesto del año pasado.

Los gastos de la administracion de telégrafos del presupuesto de este año exceden á los del presupuesto de 1875 en 300.000 pesetas en cifras redondas, y tambien desearia que la comision ó el señor director general del ramo, ya que ha pedido la palabra, se sirviera decirnos si no podrán rebajarse estas cifras.

En el personal de correos hay tambien un aumento de 221.000 pesetas respecto del presupuesto de 1874-75, y francamente, yo no sé en qué consiste la necesidad de este aumento, y en qué se invierte esta suma. En los gastos de correos hay tambien 23 000 pesetas más que en el presupuesto del año anterior, y desearia que se nos diesen algunas explicaciones.

En los gastos referentes á las casas de correccion en la Direccion general de presidios, hay tambien otra cifra de 23.000 pesetas más que en el ejercicio del presupuesto anterior, y tambien quisiera que se nos dijese la razon de este aumento.

En resúmen, el total de los aumentos del presupuesto de la Gobernacion para 1876-7 7 comparado con el presupuesto de 1874-75, asciende á un millon de pesetas en cifras redondas, para dejarnos de picos, y yo creo muy bien que de este millon de pesetas podrian rebajarse cuando ménos 500.000. Por ejemplo, podria obtenerse una economía de 100.000 pesetas en los gastos reservados del Ministerio, y otra de 64.000 pesetas en el personal de la Subsecretaría del Ministerio. Es de advertir, que antiguamente la Secretaría de Gobernacion, por efecto de la centralizacion, se ocupaba mucho más que ahora de los asuntos referentes á las provincias y á los Municipios, y de otros servicios de que hoy, rigiendo las leyes orgánicas vigentes, no tiene que ocuparse. No habrá, pues, tanto trabajo, y por consiguiente, bastando con ménos personal, podrian muy bien rebajarse esas 64.000 pesetas que he indicado antes.

Parece que ha habido verdadero afan en proponer aumento en el presupuesto de este departamento. Digo esto, porque he encontrado una partida de 5.000 reales destinados á aumentar la categoría y el sueldo del secretario del Gobierno civil de Madrid. Debo manifestar al hacerme cargo de esta cantidad, que no puede dolerse este funcionario de lo que yo aquí digo, porque hablo en general. El cargo de secretario del Gobierno civil de Madrid casi siempre ha sido desempeñado en comision por un ex-gobernador de provincia, que tenia la categoría de jefe de administracion de segunda clase, con 35.000 rs. de sueldo. Ahora se piden esos 5.000 reales de aumento para elevar su categoría á la de jefe de administracion de primera clase y su sueldo á 40.000 rs. Podria hacerse, pues, esta economía, que unida á las que antes he indicado y á las que podrian hacerse en los gastos generales que he citado, darian como resultado una rebaja de 500.000 pesetas, es decir, la mitad del millon de pesetas que la comision propone como aumento.

Respecto á la Direccion de telégrafos, debo decir que con el restablecimiento de los distritos hay necesidad de mayor número de inspectores generales. Yo creo muy bien que podríamos pasarnos sin esos distritos, así como no comprendo tampoco la necesidad de los visitadores. Tambien ha habido tiempo en que habia solo cuatro negociados en la Direccion general de telégrafos, y hoy son ocho. No veo la necesidad de este aumento. Tampoco veo la necesidad de la gratificacion que se dá á los inspectores ó visitadores, porque disfrutando de billete gratuito en los ferro-carriles, no era preciso establecerla. En cambio, no comprendo por qué se limita el servicio de ciertas estaciones, pasándolas desde la categoría de estaciones permanentes á la de estaciones con servicio limitado. Haciendo esa economía que yo propongo en el personal, que no es necesario para el servicio, podrian continuar esas estaciones con servicio permanente, en vez del servicio limitado que ahora se pretende establecer, con gran detrimento del público servicio. Yo hubiera deseado que en el presupuesto hubiesen venido detallados todos los servicios, porque de esta manera, aunque exigia exámen más prolijo, hubiésemos tenido ocasion de ver dónde habia exceso de gastos; y viniendo englobado y sin detallar, naturalmente es más difícil.

Tambien desearia yo saber por qué no consta en el presupuesto de la Direccion general de beneficencia un 2 ó un $2^1/_2$ por 100 que se recauda de los patronatos de beneficencia particular, cuyo 2 ó $2^1/_2$ por 100 creo yo que antes solamente se cercenaba para pagar 16.000 rs. mensuales á los empleados de aquella dependencia, mientras que hoy creo que llega á 64.000 reales mensuales. Este ingreso que en la Direccion de beneficencia debe existir, creo yo que debia constar en el presupuesto de Gobernacion, con más una cuenta detallada de la inversion que tuvieran estos fondos; y con esto, á la par que se cumplia con la intencion de los patronos, vendria á ser un ingreso en el presupuesto para el pago del personal dedicado á estos trabajos. Desearia, pues, que la comision, si tiene antecedentes de esto, me dijese por qué no constan en detalle en el presupuesto estas sumas de que yo hablo, las cuales parecen exceptuadas de la ley general de contabilidad vigente, puesto que no ingresan en el Tesoro público, dándoles una aplicacion que desconozco.

Entre el presupuesto que ha presentado el Sr. Ministro de la Gobernacion á la comision y las reducciones que ésta ha hecho en el dictámen que ha presentado, aparece una cifra de 2 millones de pesetas de economía. Un millon procedente de la cárcel-modelo de Madrid, y otro millon de pesetas que se ha reducido en algunos servicios; pero me encuentro con que la comision ha aumentado otros, y yo desearia que me dijese el por qué de este aumento en ciertos servicios y la disminucion en otros. Ha aumentado el personal de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion y el de beneficencia en provincias; el material de establecimientos penales en la Direccion, en provincias y la visita de inspeccion; y por aumentar, ha aumentado y calculado por demás las obligaciones eventuales en esta Direccion.

En telégrafos ha aumentado tambien el personal, los gastos de administracion, los convenios telegráficos y el personal de correos de tal manera, que habiendo resultado una economía de un millon de pesetas próximamente, la comision ha aumentado todos los servicios más importantes. No veo, pues, donde están esas economías de que se nos habla.

El personal de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion que se aumenta, bien pudiera disminuirse, aumentándose, y en esto no hubiera encontrado ilógica á la comision, aumentándose el de los Gobiernos de provincia, porque hay Gobiernos aun de primera clase que no cuentan más que con dos oficiales de planta. De todas maneras, el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, como he dicho antes, cuesta 64.000 pesetas más que el de 1866, segun datos que tengo á la vista, y que no leo por no molestar á la Cámara.

Tres mil pesetas encuentro tambien de aumento en el material de los Gobiernos de provincias de un año á esta parte, y tambien le creo susceptible de rebaja.

El material del cuerpo de órden público sube el año presente 50.000 pesetas más que el pasado, y yo desearia que la comision me dijese qué fuerza nueva hay de órden público, ó en qué se gasta este material que desde el mes de Junio del año pasado acá se ha aumentado, pues 50.000 pesetas de diferencia creo que ya merecen la pena de que se explique ese aumento por la comision.

Otro gasto de los reproductivos, y con esto terminaré, es el llamado material de establecimientos penales, y se presupone en 25.000 pesetas. He visto otros presupuestos en que este gasto ha estado más rebajado, y yo desearia que la comision se sirviese decirme el por qué de este aumento, y si fuese posible reducirlo, que lo redujese tambien. Y no teniendo más que decir, me siento, rogando á la comision que perdone la molestia que la cause el levantarse á contestarme, invirtiendo un tiempo que dedicaria mejor á otros asuntos, rogando tambien al Congreso me dispense por haberle molestado en esta tarde.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Como habrá tenido ocasion de observar el Congreso, el Sr. Benayas no ha hecho en rigor oposicion al dictámen de la comision, en cuyo nombre tengo la honra de dirigir la palabra á la Cámara, y se ha limitado á hacer una série de observaciones tan minuciosas, que apenas es posible seguirle en ellas.

En primer lugar, el Sr. Benayas ha cometido varios errores de hecho, sin duda por no haberse fijado bien, ó por no haber podido comparar con detenimiento el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion con el dic-

támen de la comision. Así, el Sr. Benayas encuentra que el presupuesto en su totalidad trae un aumento respecto al del año pasado; este es un error.

El presupuesto de gastos de 76-77 importaba sobre 99 millones, igual poco más ó ménos que el del 75-76. Pues bien; el presupuesto, tal como sale de la comision, no importa más que 23.948.690 pesetas, lo cual equivale á unos 95 millones de reales; de modo que hay una rebaja respecto al presupuesto del año pasado de unos 4 ó 5 millones de reales.

Paso ahora á examinar las diversas partidas sobre que ha hecho observaciones el Sr. Benayas, y empiezo por el personal de Secretaría. Supone el Sr. Benayas que hay un aumento entre lo que propone la comision en este artículo y lo que pedia el Sr. Ministro; es un error. Lo que ha sucedido es, que se ha suprimido el artículo 1.°, capítulo 5.°, «Personal de la seccion de órden público,» refundiéndose en este capítulo y artículo; entre los dos sumarian 559.000 pesetas; pero no suman más que 509.000, porque se ha hecho una rebaja de 50.000; de manera que, lejos de haber un aumento en el personal de Secretaría, hay una baja de 50.000 pesetas.

Parece desprenderse de lo dicho por el Sr. Benayas que todavía considera excesivo el personal de Secretaría. Debo hacer presente al Sr. Benayas que por la nueva organizacion que van á recibir los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se han de aumentar las funciones de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion, y por consiguiente, que lejos de bastar el personal que hasta aquí ha habido, quizás debiera aumentarse, y es muy digna de tenerse en cuenta, dadas esas circunstancias, la economía que se propone de 50.000 pesetas.

Impugnó tambien el Sr. Benayas el aumento de 5.000 rs. que se presuponen para elevar á la categoría de jefe de administracion de primera clase al secretario del Gobierno civil de Madrid. Es un aumento tan pequeño, que no merece discutirse; no creo que aumentará ni disminuirá el presupuesto con 5.000 rs. Además, hay que tener presente que siempre ha sido servida esa plaza por una persona que ha tenido la categoría de jefe de administracion de primera clase; no es extraño, pues, que se le reconozca esa categoria y se le dé el sueldo correspondiente.

Quisiera el Sr. Benayas, en su afan de hacer economías, que se suprimieran todas las Direcciones y que los directores fueran sustituidos por jefes de seccion. Tal vez habria de ese modo una economía, ¿pero ganaria el servicio? Yo creo que no, y la prueba es que casi siempre han estado al frente de esos ramos directores, y siempre ha habido mayor número de directores que ahora. Encuentra el Sr. Benayas un aumento en los convenios telegráficos, y aquí ha habido una disminucion de 12.500 pesetas; no tiene S. S. más que comparar la partida que hay en el presupuesto con la que se consigna ahora.

Extraña el Sr. Benayas que se haya aumentado el crédito para el material de establecimientos generales de beneficencia, y voy á decir á S. S. en qué consiste este aumento, que S. S. sabria si hubiera asistido á la comision, como lo saben muchos Sres. Diputados. Este aumento consiste, en primer lugar, en cuanto al material, en la necesidad de hacer ciertas obras indispensables, urgentes, tales como las que exige el estado ruinoso del hospital de la Princesa; habia consignadas 82.000 pesetas, y ha habido que aumentarlas hasta 102.000.

Tambien extrañaba el Sr. Benayas que hubiera habido un aumento en el presupuesto actual respecto del año anterior para el material de establecimientos penales. Ha habido un aumento efectivamente; pero este aumento se ha rebajado considerablemente, porque se habia consignado una cantidad dada para ciertas obras de reparacion, que despues se ha creido que podian aplazarse para otro año.

El aumento que S. S. encuentra en las casas de correccion, que creo se refiere á la de Alcalá de Henares, es necesario para obras de reparacion de este establecimiento, indispensables é higiénicas.

El Sr. Benayas queria hacer una rebaja de 100.000 pesetas en los gastos reservados del Ministerio de la Gobernacion. Pues mayor es la que ha hecho la comision, porque ha rebajado 130.000; á no ser que S. S. quiera rebajar además 100.000, en cuyo caso este crédito quedaria reducido á la nulidad.

Echa de ménos el Sr. Benayas en el presupuesto los gastos y los ingresos de la beneficencia particular, y desea que vengan las cuentas. Ya en el seno de la comision se ha manifestado este deseo al Sr. Ministro de la Gobernacion, solo que se limitó á la inclusion de los gastos y los ingresos, pero esto no es posible; y en cuanto á las cuentas, vea el Sr. Benayas la *Gaceta* donde se han publicado, desde el mes de Octubre acá por lo ménos.

Hubiera querido el Sr. Benayas que al mismo tiempo que se hacia una rebaja mayor en el crédito del personal de la Subsecretaría del Ministerio, se aumentase algo para el personal de los Gobiernos de provincia. Por muchos deseos que la comision ha tenido en atender á esta necesidad, no le ha sido posible hacerlo por no recargar más el presupuesto.

Tambien extraña el Sr. Benayas que haya habido un aumento en el crédito consignado para atenciones eventuales y extraordinarias en el servicio de sanidad; pero no ha echado de ver S. S. que al mismo tiempo hay una disminucion mucho más considerable en todo el presupuesto de sanidad; disminucion que se ha conseguido suprimiendo una plaza de médico segundo en cada una de las Direcciones de primera y segunda clase, y una plaza de auxiliar en las Direcciones de primera. Todavía se han hecho más reducciones; y para que el servicio no se resienta, se ha destinado esta partida á dar un sobresueldo á los médicos de las poblaciones donde existen estas Direcciones, los cuales en adelante harán el servicio que desempeñaban aquellos cuyas plazas se han suprimido.

No recuerdo, en la multitud de reparos que ha puesto el Sr. Benayas al presupuesto, ningun otro de importancia; y reasumiendo, dejo consignado que el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion ha sufrido una rebaja considerable, la cual le hace mucho menor que el de 1874-75 y el de 1875-76, y menor que ha sido cualquiera de los de los últimos diez años; que los aumentos de créditos que se han concedido, han sido principalmente para suplir el *déficit* que deja el nuevo proyecto de arreglo de la deuda del Estado en los recursos que antes se destinaban á esta obligacion.

Respecto al aumento que se advierte en el servicio de telégrafos, el señor director del ramo dará mayores explicaciones; y con esto creo haber contestado á las observaciones que á este presupuesto ha hecho el Sr. Benayas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cruzada Villaamil tiene la palabra para alusion personal.

El Sr. **CRUZADA VILLAAMIL**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve, ya porque la impug-

nacion que ha hecho el Sr. Benayas al presupuesto de los ramos de correos y telégrafos está contestada con solo leer muy pocos guarismos, cuanto por no privar del tiempo que necesitan los demás oradores que quieran tomar parte en la discusion del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Benayas, que no ha hecho más que pasar muy por encima del presupuesto de telégrafos, no sabe la historia del aumento del personal de este ramo de cinco años á esta parte; si la hubiera sabido, desde luego no hubiese dado importancia alguna al aumento de inspectores que hoy encuentra con relacion al último presupuesto, no con respecto á presupuestos anteriores. Yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen bien en los antecedentes que voy á exponer, y sobre todo en sus fechas, para que se persuadan del fundamento con que hoy se hace el referido aumento.

En el año de 1871 se aumentó en 2.160.000 rs. la partida consignada para el personal subalterno del cuerpo de telégrafos, disminuyendo de lo consignado para el personal superior 748.000 reales y del material 1.412.000, quedando excedentes por tanto gran número de jefes y considerablemente reducida la partida destinada á material, hasta el punto de que no habia más que unos 40 rs. para sostener cada kilómetro de línea, y nada se destinaba para el material de estaciones; con este motivo en Marzo de 1874, nótenlo bien los señores Diputados, hubo necesidad de aumentar el presupuesto en la parte relativa al personal superior de telégrafos con la suma de veintinueve mil ochocientas y tantas pesetas para satisfacer por tres meses, es decir, de Abril á fin de Junio, los haberes de los jefes declarados excedentes en 1871. De modo, que durante el año económico de 1874-75 se reconocia la precision, ya que no se queria disminuir la parte inferior del cuerpo, de aumentar el presupuesto de telégrafos en dos partidas, una para satisfacer los haberes de los jefes, y otra para aumentar, aunque de un modo insuficiente, el material de las líneas y de las estaciones. Desde entonces acá, es decir, desde la mitad de dicho año, se vió que el servicio iba muchísimo mejor y más regularmente, porque aquí se cree, y es necesario deshacer este error, que el cuerpo de telégrafos lo forman esencialmente los telegrafistas que están sentados junto al aparato y tienen la mano en el martillo, y eso no es cierto. Al lado de esos laboriosos empleados hay otros de más importancia que llegan á esos puestos despues de haber trabajado mucho tiempo como ellos y de haber sufrido los exámenes que los reglamentos han exigido en diferentes épocas, y estos empleados, absolutamente indispensables para el buen servicio, de mayor responsabilidad que aquellos, deben ser retribuidos á proporcion lo mismo que los otros.

El cuerpo ha ganado por una y otra reforma; pero no crea por eso el Sr. Benayas que en España es donde se cuenta mayor número de jefes, pues es precisamente el penúltimo de los países de Europa con relacion al número total de empleados.

| | |
|---|---|
| En Portugal hay por cada 100 funcionarios | 9,07 jefes. |
| En Francia | 7,14 |
| En Italia | 6,37 |
| En la Gran Bretaña | 6,08 |
| En Austria | 5,92 |
| En Rusia | 4,70 |
| En Alemania | 4,68 |
| En los Países-Bajos | 4,37 |
| En España | 3,43 |
| En Bélgica | 3,16 |

Esto demostrará á S. S. cuánto más recargado de trabajo está aquí el alto personal de telégrafos.

Yo extraño, pues, que el Sr. Benayas encuentre excesivo el alto personal de telégrafos. Lo que realmente sucede es que cada indivíduo del personal de telégrafos viene á percibir en España por término medio más que en el resto de Europa. Yo tuve ocasion de apreciar esto cuando el año pasado se me concedió el honor de representar á España en las conferencias telegráficas de San Petersburgo, donde nos reunimos los directores de telégrafos de casi todas las Naciones del mundo, y por las indicaciones de mis compañeros unas veces, y por verlo por mí mismo las más, fuí sabedor de que en muchos países era más barato el bajo personal de telégrafos, porque desempeñaban esos destinos las mujeres, costumbre que no ha llegado todavía el momento de introducir en España. Esas mujeres cobran sueldos sumamente módicos, á veces como un jornalero, y desempeñan gran número de estaciones que pudiéramos llamar *rurales*, y no pocas de las principales, y siendo el personal numeroso, resulta una gran disminucion en el gasto total.

En España no es posible dejar de pagar á cada uno de esos empleados ménos de 6 ú 8.000 rs. de sueldo, cuando podrian desempeñar este servicio las mujeres cobrando cantidades mucho más pequeñas. En esos países hay estaciones servidas por tres empleados; uno de ellos es el telegrafista, otro su mujer y otro su hija, de donde resulta que puede haber un aparato servido por tres indivíduos y costar ménos que en España, porque el sueldo que cobran la mujer y la hija del telegrafista siempre es mucho ménos que lo que nosotros pagamos á un solo indivíduo. Hé aquí la explicacion de por qué relativamente en España cuesta más el personal de telégrafos que en el extranjero.

La nota de las diferencias del personal de telégrafos en los presupuestos citados, la entregaré á los señores taquígrafos; para no molestar á la Cámara con su lectura, me bastará con decir que todo el aumento que se ha hecho en el alto personal desde el año 1871 ha sido de 30.000 pesetas. La diferencia entre el presupuesto de 1874 á 1875, y el de 1876 á 1877, la explicaré con una sola palabra: proviene de la supresion que entonces hubo que hacer de muchas estaciones telegráficas, por estar ocupado parte del país por las facciones. Esta diferencia asciende á 55.000 pesetas. Y todo el aumento consiste en 20 plazas con que quedan favorecidas todas las clases de la escala.

En los presupuestos anteriores se ha venido consignando una cantidad determinada para las atenciones de telégrafos, y á la mitad del ejercicio, viéndose que no se podia atender con ella á todos los gastos, se aumentaba por medio de créditos supletorios, que alguna vez ha ascendido á 1.127.120 pesetas. Tal y como viene redactado el presupuesto, no habrá que acudir á créditos supletorios, no se desatenderá ninguna estacion, y en el segundo semestre creo que podremos abrir de 40 á 50, aun cuando no todas sean estaciones de servicio permanente.

Voy á leer al Sr. Benayas la comparacion entre el alto personal del cuerpo de telégrafos en el año económico de 1862-63, para que mejor lo entiendan los amigos del Sr. Benayas, y año pacífico en España, y el que habrá en el próximo año económico; y á la vez rogaré al Sr. Benayas que tome nota del número de kilómetros de líneas á que tiene que atender este personal ahora, y al que tenia que atender antes aquel.

En 1862 á 63 habia dos inspectores generales, y en éste hay otros dos. En aquella época habia siete inspectores; en el actual seis Total de jefes, 80 en 1862, y 87 ahora. Ciento cincuenta y cinco estaciones habia abiertas al servicio público en aquel año; en el actual habrá 338. Entonces las líneas median una extension de 566 kilómetros; ahora de 13.830.

| | |
|---|---|
| Recaudacion en pesetas segun aquel presupuesto | 1.675.025 |
| Recaudacion en el año 1875 con arreglo á los datos estadísticos | 3.960.118 |
| Número de despachos trasmitidos en aquel año | 536.279 |
| Despachos trasmitidos en el año de 1875. | 1.090.356 |

Aquellos se trasmitieron por 305 aparatos y estos por 545, es decir, 240 aparatos más.

Segun la creciente progresion del número de despachos y del importe de la recaudacion, los resultados obtenidos en 1875 alcanzarán considerable aumento.

Vea, pues, el Sr. Benayas cómo el actual presupuesto de telégrafos, ascendiendo por personal y material á 4.774.915 pesetas, y á pesar de haber crecido las necesidades del servicio despues de la paz, y habiendo de abrirse 40 ó 50 estaciones más, comparado con el presupuesto de 1874-75, da una diferencia de 489.169 pesetas; y si se compara con la suma de dicho presupuesto y la ampliacion de crédito concedida por Real decreto de 31 de Agosto de 1875, resulta una economía de 637.951 pesetas. No se olvide tampoco que ahora la red telegráfica ha de aumentar muy considerablemente, Si el Sr. Benayas cree que en algun país del mundo se puede hacer este servicio más barato, le agradeceré que nos lo diga.

En obsequio á la brevedad, suprimo otras muchas y tan curiosas como importantes observaciones; pero me voy á permitir decir al Sr. Benayas y á la Cámara, que segun datos estadísticos que he hecho repartir á los Sres. Diputados y Senadores, para que los tuvieran presentes cuando llegara el momento actual, resulta que el presupuesto de correos y telégrafos de 1874 á 75, período de guerra, tuvo un ingreso de 11.200.000 pesetas y un gasto de 6.700.000, resultando un producto líquido de 4.500.000 próximamente; es decir, 18 millones de reales. Si de esta cifra se rebajan los 2 millones de reales que cuestan los telégrafos, no cobrándose como no se cobra en España nada por los despachos oficiales, resulta que ambas Direcciones, despues de pagar todos sus gastos, dieron al Estado un producto líquido de 16 millones de reales; producto que indudablemente ha de ser mayor en el presupuesto que se discute. Ahora bien; ¿es justo que tratándose de una Direccion que de tal manera produce, se vaya á escatimar á los funcionarios que la componen un aumento no efectivo, sino relativo, de 55.000 pesetas?

Para terminar, me resta solo dar las gracias al señor Benayas por haberme proporcionado la satisfaccion de defender aquí al laborioso, inteligente y honradísimo cuerpo de telégrafos, que hoy me cabe el honor de dirigir.

El Sr. **BENAYAS**. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BENAYAS**: Me pregunta el señor director de correos y telégrafos que si sé dónde cuesta ménos este servicio que en España; lo ignoro, pero sé que en ninguna parte está peor cumplimentado.

Dice el Sr. Cruzada Villaamil que ha habido necesidad de aumentar el personal inferior y el superior; lo que yo no creo, por más que S. S. se empeñe en demostrar lo contrario, es que con tan escaso personal inferior se necesiten 87 funcionarios de elevada categoría en el cuerpo de telégrafos.

Tambien dice S. S. que produciendo las Direcciones de correos y telégrafos muchos millones al Tesoro, no se les debe escatimar los gastos; yo solo contestaré que el que produzcan mucho no es una razon para que inviertan en el servicio todos los productos, porque cuanto ménos se gaste más ingresará en el Tesoro público.

Y ya que estoy en pié, voy á contestar dos palabras al Sr. Carreras. No queria yo que viniesen al Congreso las cuentas del $2^{1}/_{2}$ por 100 procedente de la beneficencia particular, sino la inversion que se daba á esos fondos y lo que costaba el personal de la Direccion de beneficencia que se ocupa de patronatos, que segun mis informes se compone de 14 jefes de negociado. De las manifestaciones del Sr. Carreras algo hemos obtenido, porque no habiendo yo asistido al seno de la comision, S. S. ha tenido á bien indicar que algunos gastos que se consignan en los acuales presupuestos son para obras de reparacion, como sucede, por ejemplo, en el hospital de la Princesa. Tambien el Sr. Carreras me ha sacado de una duda al manifestarme que el aumento en las atenciones eventuales del ramo de sanidad está consignada en compensacion de una supresion de médicos de la misma Direccion.

Al hablar de la necesidad imprescindible de las Direcciones generales, tócame decir que si el servicio no ganaria mucho con su supresion, tampoco perderia, porque hemos obtenido los mismos resultados con los jefes de seccion, y solo la consideracion de la compatibilidad del cargo de director general con el de Diputado es lo que ha podido ha er que en estos tiempos se haya dado el ejemplo del huevo doble de Cástor y Polux, creando dos directores generales en un solo dia, sin que de ello hubiese otra necesidad que contentar á dos amigos, y ponerlos en condiciones de ser Diputados y altos funcionarios. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Señores Diputados, realmente sin necesidad me levanto á decir cuatro palabras acerca del presupuesto de Gobernacion; pero me solicitan á ello algunas razones que los Sres. Diputados comprenderán. Una, el haberlo yo traido; y otra, el haber merecido observaciones de un Sr. Diputado tan amigo del Gobierno como el Sr. Benayas; amigo del Gobierno, segun éste se lo tiene demostrado, y segun el mismo Sr. Benayas ha demostrado hoy tambien; porque si no fuera la amistad el móvil que hubiera dictado las palabras de S. S., ó si como algunos maliciosos se empeñan en creer, hubiera hecho S. S. sus observaciones despues de haber asistido á las reuniones de cierta colectividad con el afan de hacer economías, quizá se hubiera expresado de distinto modo, y bueno es que yo conteste al Sr. Benayas, que cuando S. S. anunció que iba á hacer observaciones nuevas que no habia podido exponer en el seno de la comision, esperaba con ansiedad esas novedades, aunque luego ha resultado que S. S. no ha hecho más que repetir, mal informado, lo que ya habíamos oido en la comision.

Habiendo hecho S. S. una impugnacion del presu-

puesto en detall, pudiera aparecer que no resultaba claro, que podria haber dudas sobre si habia traido el presupuesto aumentos ó bajas con relacion á los anteriores; y en este caso á mí me conviene afirmar de un modo tan terminante que no dé lugar á dudas, que el Ministerio de la Gobernacion en todos su ramos viene en baja comparado con el presupuesto inmediato que le antecedió.

Yo habia formado el presupuesto de Gobernacion dentro de la misma cifra con que le recibí, porque este presupuesto, como todos, desde hace tiempo viene siendo castigado por la necesidad de las economías. Vino el presupuesto en esta forma á la comision; y la comision, con un celo digno de todo aplauso, propuso en él rebajas de consideracion que han excedido de un millon de pesetas; y como se ha rebajado un millon de pesetas en un presupuesto que en su cifra era idéntico al anterior, claro es que se ha hecho una economía de más de 4 millones de reales. Esto conviene consignarlo así de una manera clara para que no se diga que viene en aumento, y para que el país sepa que no son las observaciones del Sr. Benayas las que han movido á hacerlas, puesto que S. S. no fué á la comision de Presupuestos, ni ha tenido la bondad de acercarse al Gobierno; pero ni la comision ni el Gobierno han tenido necesidad de las observaciones de S. S. para hacer todas las economías que eran compatibles con el buen servicio.

Conste, pues, que el presupuesto de Gobernacion actual, es en más de 4 millones inferior al que le antecedió, despues de haber rebajado otro millon de pesetas que se habia presupuesto para la construccion de una cárcel en Madrid, á la cual se procura atender ahora por otros medios que aparecen en un proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso.

Y establecido esto, yo no voy á seguir al Sr. Benayas en la impugnacion que ha hecho S. S. á este presupuesto, porque S. S., despues de haber meditado mucho tiempo, ha venido á citar el presupuesto en cada una de sus cifras y ha dicho: «Secretaría general: un Ministro, un Subsecretario, tales directores, etc.» Y su señoría dice: «el director tal podria suprimirse y sus atribuciones desempeñarlas el Subsecretario.» Pues este argumento podria reproducirse indefinidamente y decirse despues de suprimir todos los directores que se suprimiera tambien el Subsecretario y hacerlo todo el Ministro. Esto no tiene límites, y esto no es decir si los servicios están bien ó mal organizados. Esto es hablar... iba á decir por hablar, pero no lo digo.

Viene el Sr. Benayas y dice: «la Secretaría de Gobernacion resulta con un aumento comparada con el presupuesto anterior, en tantos millones de pesetas.» ¿Tengo yo la culpa de que el Sr. Benayas, que hasta que fué elegido Diputado era Secretario del gobierno de provincia de Cádiz, y que debia por consiguiente saber lo que era la administracion, haya querido aparecer como si ignorase que habia antes de que viniera yo al Ministerio, una plantilla de secretaría, otra plantilla especial de órden público y otra de embargos? Yo las he refundido todas en una sola, y resulta que he hecho una grandísima rebaja; de modo que como el Sr. Benayas, á pesar de haber servido en el Ministerio de la Gobernacion no estaba enterado de esto, ese aumento que encuentra S. S. en la planta de la Secretaría es una rebaja, atendidas las distintas secciones que existian separadas al venir yo al Gobierno; era menester que esto se dijera, y yo me alegro de que le llegue á S. S. la inspiracion á tiempo para que pueda contestar bien.

Esto por lo que hace al personal de Secretaría; pero luego el Sr. Benayas ha ido marcando puntos donde podian hacerse rebajas, sin dar ninguna razon que las justificase; S. S. no ha hecho más que mirar la cifra y ha dicho: aquí creo yo que se podia hacer una rebaja. Yo creo, señores, que tales proposiciones de rebajas debian ser el resultado de un estudio prévio, y que merecian la exposicion de algunos argumentos en su favor.

Sobre esto he de llamar la atencion del Congreso, porque supongo que las Córtes, animadas de un deseo que tambien anima al Gobierno, querrán hacer todas las economías posibles, pero no querrán desorganizar el país ni abandonar nada de lo que está confiado á los Gobiernos en todos los países civilizados. Y por consecuencia, una de las cosas que las Córtes pueden tocar con más dificultad es á las economías en cuestion de material; todavía se exajera mucho cuando se trata de empleados públicos, los cuales, á pesar de que tengan modestos sueldos y trabajen mucho, no gozan de las simpatías de esa opinion que, ciega muchas veces, pide economías; pero en la cuestion del material, eso parece que debe tener las simpatías de todo el mundo cuando responde á necesidades de las cuales no se puede prescindir.

Y se encuentra el Sr. Benayas con una partida de 102.000 pesetas de aumento en el material de beneficencia, y dice: «á mí me parece esto mucho, y creo que esta partida podria bajarse ó reducirse.» ¿Y sabe el Sr. Benayas á qué responde esa partida? ¿Y sabe el señor Benayas qué necesidades van á satisfacerse con esa partida? Porque para formar el juicio ó la crítica sobre ella, es menester empezar por darse cuenta de aquello de que se va á juzgar para poder decir si es poco, si es mucho, ó no es nada.

El estado de nuestros establecimientos de beneficencia es conocido de todo el mundo; en la capital de la Monarquía todos pueden ir á comprobarlo por sus propios ojos; es un estado ruinoso. ¿Saben las Córtes cuál es el estado en que se encuentra el hospital de la Princesa, único hospital que hay en la capital de la Monarquía española donde pueden refugiarse los enfermos que no sean hijos de Madrid para enfermedades agudas? Pues está denunciado de que amenaza ruina. ¿Y qué habia de hacer el Gobierno? ¿Quiere el Sr. Benayas que por complacerle dejemos que se derrumbe, ó hay necesidad de impedir que suceda eso? ¿Cuáles no serian los clamores que se levantarian, y con razon, si mañana hubiera un hundimiento y hubiera víctimas y no hubiera asilo donde poder albergar esos infelices? Pues esa es una economía que el Sr. Benayas propone; y bueno es que sepa el país las economías que quieren hacer los apóstoles de ellas.

Viene en seguida S. S. y habla del material de los establecimientos penales. Es una cosa que preocupa y ha preocupado la opinion pública constantemente desde que hay gobierno representativo la reforma de los establecimientos penales; y, sin embargo, cuando hoy en el presupuesto se pone una cantidad exígua con tal objeto, viene el Sr. Benayas y encuentra que se debe economizar. ¿Son acaso estas las economías que quieren hacer los Sres. Diputados? ¿Son estas las economías que quiere el país?

Y viene luego, y aquí sí que le han informado mal al Sr. Benayas, y habla de un fondo de beneficencia particular y de un $2^1/_2$ por 100, y no sabe S. S. cuál es el error en que ha incurrido, porque ese $2^1/_2$ por 100 que formaba un fondo, los inspiradores de S. S. debian

haberle dicho que no existia, porque el Sr. Sagasta le suprimió; no hay semejante fondo. Por consiguiente, ¿tengo yo la culpa de que S. S. lo ignore? ¿Cómo, pues, funda un cargo sobre lo que no existe?

Y en seguida preguntó por qué no se daba razon de la gestion de estos fondos. ¿Tengo yo la culpa de que S. S. no lea la *Gaceta*? Porque si S. S. leyera la *Gaceta*, hubiera visto todos los meses la cuenta de esos fondos.

De esta manera, muchas veces se hacen cargos, se ataca el presupuesto y se habla de otras cantidades que están un poco más aumentadas en el presupuesto actual. Los pluses de mano que se dan á los penados; ¿sabe el Sr. Benayas lo que son esos pluses de mano? Si fuera posible discutir en este momento sobre semejante asunto, me anticiparia á explicárselo, porque si no, ¿cómo era posible que hiciera S. S. el cargo de que esa cantidad fuera en aumento, cuando ese aumento supone un aumento tambien en los ingresos del Estado? Porque eso se saca del trabajo del penado, de lo cual se hacen tres partes, una para el socorro del penado, otra para el Estado y otra para el penado, que se les entrega el dia que se les pone en libertad. ¿Es que se han aumentdo estas cantidades? Pues es que se ha aumentado el trabajo, y aunque sea con mayor gasto, supone otro aumento equivalente para el Estado. Es una deuda sagrada producto de un trabajo que se les respeta. ¿Qué quiere el Sr. Benayas que hagamos nosotros, que se lo quitemos á los penados y se quede con él el Estado? Pues S. S. no sabe lo que pedia cuando decia que se habian aumentado los pluses de mano. En la cuestion de telégrafos, ha quedado demostrada con números que tienen una elocuencia irresistible, la poca meditacion con que el Sr. Benayas ha impugnado el presupuesto; y yo no voy á descender á más detalles, puesto que S. S. no ha hecho más que detallar. Yo, pues, me dirijo al país, y en satisfaccion al modo con que el Gobierno responde al sentimiento de las economías, no tengo más que recordar lo que es público entre todos los Sres. Diputados, cuál ha sido la conducta del Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en el seno de la comision, cuál es la conducta que ha seguido todo este Gobierno, y que seguirá constantemente, haciendo todas las economías posibles. Pero tambien tengo que recordar á los Sres. Diputados y al país, que de esta palabra *economías* se quieren aprovechar todos los agitadores políticos, que el país debe tener ya una cuenta larga de desengaños, y que no es una novedad de estas Córtes y de este momento, sino que es antiquísimo el pedir economías, el derribar Gobiernos con el pretesto de economías, y venir luego los apóstoles de las economías á aumentar los gastos y olvidarse de lo que han predicado.

Esto es lo que deben tener en cuenta los Diputados de la Nacion española, porque de seguro que el país lo tiene muy presente; y así es que el propietario, que es quien siente más directamente el clamor de los pueblos, no le veo yo tan fácilmente lanzarse en ciertos caminos, negarse á ciertos gastos solo porque vienen del Poder y levantarse sin raciocinar á pedir economías, sin justificarlas y hablando de cosas que no ha estudiado. (*El Sr. Reina*: Pido la palabra para mil alusiones personales que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion.) Ninguna, porque yo puedo hablar en tésis general y no tiene por qué darse por aludido S. S. Yo he hecho declaraciones, y no alusiones; yo hablo de una cosa que es verdad, de un hecho que es evidente; ¿cómo, pues, he de aludir al señor general Reina? Bajo la bandera de economías se han encubierto con frecuencia y casi siempre opiniones, aspiraciones políticas, pasiones de partido que se han explotado. El país está ahí; él ha visto los resultados de todos nosotros y puede fallar con conocimiento; él ha visto cuántas veces esas predicaciones de economías le han dado grandes resultados, y ha visto tambien venir al Poder los apóstoles de las economías, olvidarse de lo que han predicado y aumentar los gastos. Esto es lo que yo he dicho en términos generales; si el Sr. Reina quiere hacer de esto un motivo para alusiones personales, hágalo si quiere. Yo no he aludido á S. S.; he hablado del propietario para apelar á la conciencia de los Sres. Diputados con el fin de que se inspiren en los sentimientos del país, que consisten en hacer economías sin desatender los servicios, y para apelar tambien á la conciencia del país, que en último y definitivo término nos va á juzgar á todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BENAYAS**: Seré breve al rectificar al señor Ministro en la refutacion que ha hecho de mis argumentos.

La Cámara ha visto cómo yo, hasta con candidez de novicio, me he expresado esta tarde, y de seguro no habrá visto un Ministro de la Gobernacion de epidermis tan delicada ni que le moleste que aquí se hable, como el Sr. Romero Robledo, de economías; y no basta que diga S. S. que aquello que le molesta es mi modo de hablar de economías, porque yo creo que á S. S. le molesta todo aquello que le contraría en poco ó en mucho. La Cámara, repito, ha oido el templado tono y el mesurado lenguaje por mí empleado, y puede comparar mi proceder con la dureza del Sr. Ministro de la Gobernacion, que va teniendo el monopolio de la agresion contra todos los Sres. Diputados, por más que como yo pertenezcan á la mayoría. En cuanto á lo que S. S. ha dicho de si yo hablo aquí por mi propia cuenta ó por la ajena, y que si estudio individual ó colectivamente las cuestiones económicas, no sé lo que quiere significarme el Sr. Ministro; yo he venido aquí en uso de mi derecho de Diputado á hacer observaciones al presupuesto con la templanza propia de mi carácter, y no he venido á hacerme eco de ningun resentimiento hácia el Gobierno, y así es que tanto la comision por boca del señor Carreras y Gonzalez como el Sr. Cruzada Villaamil, director general de correos y telégrafos, me han contestado en el mismo tono, y no han empleado el que usa el Sr. Ministro de la Gobernacion que, repito, va adquiriendo el triste monopolio, que yo no le envidio, de zaherir á los representantes del país, de cuyo procedimiento dejo á S. S. toda la gloria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo hablo con calor, porque está en mi temperamento, en mi carácter, en mi modo de ser; llevo muchos años de ser Diputado, y siempre he hablado de la misma manera, y no he introducido ninguna variacion. Pero ya se vé; ¿tengo la culpa de que me acalore por el amor á la verdad, y que le parezca al Sr. Benayas agresion la demostracion palpable y evidente de que ha hablado de cosas que no habia estudiado, de que ha pedido rebajas que no podian ser rebajas, de que ha hablado de un fondo de beneficencia que no existia desde un decreto del Sr. Sagasta, de que ha hablado de que no se rinden cuentas de cosas de que se rinden todos los

dias en la *Gaceta*, y de que ha hablado de aumentos que son verdaderas rebajas? Si el Sr. Benayas no hubiera hablado de estas cosas, ¿por dónde yo me habria de haber expresado con calor? Pero si veo negada la verdad y que se quiere sustituir á ella no sé qué cosa, cómo no habia de querer demostrarla con un poco de pasion?

Por lo demás, demostrado que el Sr. Benayas reconoce su error, y que ya retira en parte su discurso, yo con la mayor templanza aseguro á S. S. que no ha habido agresion ninguna por mi parte; S. S. es amigo mio; no sé que ningun motivo se haya interpuesto entre S. S. y el Gobierno para que deje de existir esa amistad; antes de las elecciones tenia S. S. la confianza del Gobierno en un puesto político; despues esta confianza ha continuado en las elecciones, y con posterioridad ha continuado estando S. S. en la mayoría; ¿qué motivo, pues, habia de tener yo para ser agresivo con su señoría?

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Despues de las últimas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, y como las alusiones de rebeldes, agitadores y desleales tienen que pasar siempre, cualquiera que sea la persona que las dirija, por cima de mi cabeza, renuncio la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo no he usado de las palabras rebeldes, agitadores y desleales; ninguna de esas tres palabras he empleado; por consecuencia, lo que ha dicho el señor general Reina ha pasado por cima del banco azul.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: El Sr. Ministro de la Gobernacion es muy flaco de memoria; ha dicho repetidas veces la palabra *agitadores*, y respecto de otras ha hecho indicaciones muy trasparentes que pueden pasar por cima del banco azul, yo no lo dudo; pero lo que le digo á S. S. es que no admito en ese terreno comparacion de ninguna manera con S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Señores Diputados, me parece que va resultando que no soy yo el susceptible. ¿Por dónde hablando en tésis general, me habia de estar á mí limitado el campo de la discusion en la manera de formular mis argumentos? Porque cuando yo he hecho aquí un argumento hablando de conductas, que no he aplicado á ningun partido ni á ningun hombre público, pidió la palabra el Sr. Reina para alusiones personales; y cuando se levanta á pronunciarlas dice que él la habia pedido por tales y cuales palabras. ¿Quién habia de dudar que puesto que S. S. habia pedido la palabra cuando yo hablaba, para alusiones personales, y despues él ha justificado que si retiraba las palabras á que S. S. ha aludido, era por las que yo habia pronunciado? Pues hay una demostracion para esto, que es leer las cuartillas y se verá que no hay las palabras desleal, rebelde ni traidor. Por lo demás, ya sé que entre el Sr. Reina y yo no cabe comparacion.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Estaba reservado al Sr. Ministro de la Gobernacion dar este colorido á la discusion de presupuestos. Aquí hemos discutido los presupuestos; yo he tenido el honor de apoyar una enmienda al presupuestos de Marina, y creo que lo he hecho con bastante templanza, y ni el Sr. Ministro del ramo, ni ninguno de los individuos de la comision ha tenido nada, absolutamente nada por qué resentirse, ni tampoco que objetar. Habria habido quizás derecho para hacer cierto género de cargos, pero yo me he abstenido completamente de hacerlos. La discusion ha sido completamente tranquila; todo el mundo ha hecho justicia á nuestras intenciones, y ha creido que los hombres que aquí combatian en favor de cierto género de economías, lo hacian porque tenian la conviccion de que era necesario hacerlas, sin que eso envolviera en manera alguna un acto de oposicion. Pero es necesario que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga entendido, que si á un Diputado desde este banco no le es permitido faltar á ciertas conveniencias sociales, por lo ménos es disculpable que se exprese con algun calor, porque no siempre se tiene la suficiente prudencia para evitarlo; pero esa falta es mucho mayor en las personas que ocupan ese banco.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBEANACION** (Romero y Robledo): Yo no he cometido falta ninguna. Yo he hablado con el calor con que se pueden discutir todas estas tésis hasta en una Academia, hasta en una reunion de señoras, y no he faltado, por consiguiente, á ningun género de conveniencias. No sé, pues, á qué viene el Sr. Reina á darme lecciones que puede guardar para él.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: Me voy á permitir hacer algunas observaciones al presupuesto de Gobernacion; y son de tal género, que creo que pueda hacerlas sin temor de que puedan considerarse como de oposicion al Gobierno.

Paréceme que la cantidad señalada para acuartelamiento de la Guardia civil es excesiva. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion ha aumentado esta suma teniendo en cuenta el desarrollo que este servicio ha de tener por efecto de la aprobacion de la ley relativa á la guardería rural, nada tengo que decir, porque encuentro justificado ese aumento; pero si así no ha sido, creo que podria reducirse algo.

Respecto del personal de establecimientos penales, ya tuve el honor de indicar en la subcomision, y repito ahora, que creo se podria mejorar el servicio de esos establecimientos, llevando á ellos todo ese inmenso personal que ahora ha de haber quedado excedente y de reemplazo por consecuencia de la terminacion de la guerra. Yo creo que nombrando jefes, mayores y ayudantes de los presidios á los militares que ahora han de quedar en situacion pasiva, mejoraria el estado de los establecimientos penales y se obtendria una economía, pues por el Ministerio de la Gobernacion no habria que pagar más que la diferencia entre el sueldo de reemplazo y el de situacion pasiva.

Supongo que la partida de material para órden público será para el uniforme de sus indivíduos. Si así fuese, nada tengo que decir; pero en otro caso, creo tambien que la cantidad seria excesiva.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Es indudable que la primera y tercera partida son para lo que S. S. ha indicado, y sobre lo cual nada ha tenido que decir. Respecto á su segunda observacion, ó sea la relativa á la colocacion en los establecimientos penales de los excedentes del ejército, debo decir á S. S. que desde luego la acepto, pero que no es cuestion para tratar de ella con motivo de este presupuesto, sino para estudiarla despacio y para organizar ese servicio.

El Sr. **QUEVEDO Y DONIS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Declarada discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los capítulos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados desde el 1.° al 13, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 509.000 | |
| | | | | 539.000 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría | 145.000 | |
| | 2.° | Calamidades públicas | 200.000 | |
| | | | | 345.000 |
| 3.° | Unico. | Personal de Gobiernos de provincia | » | 1.239.125 |
| 4.° | 1.° | Material de idem | 284.000 | |
| | 2.° | Alquileres, obras y otros gastos | 114.375 | |
| | | | | 398.375 |
| 5.° | 1.° | Personal de la seccion especial de órden público en la Secretaría del Ministerio | » | |
| | 2.° | ——— de órden público | 3.141.500 | |
| | | | | 3.141.500 |
| 6.° | 1.° | Material de órden público | 226.390 | |
| | 2.° | Pluses para las fuerzas reconcentradas | » | |
| | 3.° | Gastos reservados y extraordinarios | 350.000 | |
| | 4.° | Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos | 20.000 | |
| | | | | 596.390 |
| 7.° | Unico. | Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil | » | 583.670 |
| 8.° | 1.° | Personal de beneficencia general | 16.500 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 108.756,40 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 18.470 | |
| | | | | 143.726,40 |
| 9.° | 1.° | Material de beneficencia general | 2.000 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 460.748,75 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 116.424,95 | |
| | 4.° | Visitas de inspeccion y comisiones especiales | 30.000 | |
| | | | | 609.173,70 |
| 10. | 1.° | Personal de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 30.500 | |
| | 2.° | ——— de los puertos y lazaretos | 535.750 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 9.500 | |
| | 4.° | Obligaciones eventuales y transitorias del personal de sanidad | 130.875 | |
| | | | | 706.625 |
| 11. | 1.° | Material de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 1.500 | |
| | 2.° | ——— de sanidad marítima | 187.875 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 6.000 | |
| | | | | 195.375 |
| 12. | Unico. | Personal de la visita de inspeccion de beneficencia y sanidad | » | 7.000 |
| 13. | 1.° | Personal de la administracion central de establecimientos penales | 73.250 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 316.750 | |
| | 3.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 10.875 | |
| | | | | 400.875 |
| | | | | 8.801.585,10 |

Se leyó el capítulo 14, que decia:

| Artículos | Capítulos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 14. | 1.° | Material de presidios | 2.530.475 | |
| | 2.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 183.840 | |
| | | | | 2.714.315 |

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Al art. 1.° de este capítulo hay una enmienda del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que en la seccion sexta, capítulo 14, art. 1.°, «Material de presidios,» del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, se consigne un millon de pesetas con destino á la construccion y reforma de establecimientos penales.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=El Vizconde de la Villa de Miranda.=José Antonio Cedrun.= El Conde de Santa Coloma.=Miguel Ochoa Llacer.= Antonio Mariscal.=El Marqués de San Miguel de la Vega.=Ramon Goicoerrotea.»

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Señores Diputados, no vengo á oponerme á la corriente que aquí existe en favor de las economías; no vengo por consiguiente á censurar á aquellos que las proponen en nombre de este desgraciado país; por el contrario, vengo á unir mi voz á ellos para pedir que, puesto que nuestras desgracias nos han traido á ser un pueblo pobre, vivamos pobre y honradamente, sacrificando y omitiendo todo aquello que pueda considerarse como gastos de lujo, como gastos supérfluos y que no sean absolutamente indispensables para mantenernos á la altura de un pueblo culto, y para no desorganizar la administracion.

Yo envidio á aquellos que teniendo bastantes conocimientos financieros y administrativos, pueden penetrar con el escalpelo en las entrañas del presupuesto y señalar con mano fija allí donde encuentren un gasto innecesario, allí donde encuentren una economía posible. Mi tarea es ménos grata; pero me anima á ella una gran conviccion y una gran confianza en que no me negareis vuestra indulgencia, sobre todo, si olvidando la modesta persona que tiene la honra de dirigiros la palabra, os fijais solo en la importancia de mipropósito; propósito, señores, que afecta á la santa ley de la justicia, que afecta á los más altos intereses sociales y hasta la dignidad de nuestra Pátria.

Demostrar, Sres. Diputados, de una manera evidente y palmaria que la reforma de los establecimientos penales obedece á una necesidad imperiosa, á una necesidad sagrada y perentoria; demostrar que esta reforma no puede llevarse á cabo sin que se consigne en los presupuestos generales del Estado una cantidad para este objeto; demostrar que esto es posible á pesar de la angustiosa situacion de nuestra Hacienda, hé ahí lo que con más conviccion que autoridad, y con mejor deseo que condiciones, voy á permitirme exponer en toscas y desaliñadas pero breves frases, á la alta consideracion de la Cámara.

Habeis votado una Constitucion que consagra los derechos individuales, que establece la libertad de pensamiento, que garantiza nuestra seguridad individual y santifica nuestro hogar, en nombre todo del progreso, de la marcha de los tiempos, de los adelantos de la civilizacion; pero hay algo importante que no camina con los tiempos, que no va con la civilizacion, y que no por afectar á las clases más humildes, más desgraciadas, más degradadas si quereis, merece ménos que la consagremos nuestra protectora atencion. Hablo de los criminales; hablo de aquellos á quienes por su mismo estado debemos una gran justicia en sus derechos y una gran preocupacion en su porvenir.

Cualquiera que sea la época en que nos fijemos, cualquiera que sea la teoría penal donde queramos llevar nuestras investigaciones, en todas partes encontraremos la ignorancia, el absurdo; encontraremos el instinto salvaje, la ferocidad y la barbárie como causas determinantes de la imperfeccion de los sistemas. Pero ha sido necesario, Sres. Diputados, que Beccaria derramara por el mundo los primeros albores de la ciencia penal; ha sido preciso que Bentham los extendiera y los generalizara, aunque encerrándose en los estrechos límites de un sistema exclusivo y absoluto; ha sido necesario que Rossi elevara la ciencia á la altura de la justicia y del derecho; ha sido necesario que Pacheco la implantara y la desenvolviera entre nosotros, y que los filósofos alemanes y los nuestros despues llevaran esos principios quizá hasta la exageracion, considerando en la sociedad como único deber y como única necesidad la correccion del delincuente, y estableciendo la pena como derecho del penado, para que todas estas teorías, para que todas estas especulaciones, todos los esfuerzos de la inteligencia, todas las conquistas de la civilizacion y todas las leyes morales se detengan como ante un valladar insuperable, como ante un muro que no pueden traspasar, como ante un fantasma poderoso y terrible, ante una palabra pavorosa: la palabra economía.

No me propongo, porque os molestaria demasiado y porque me alejaria de mi propósito, no me propongo hacer una excursion histórica acerca de todo lo que podria tener relacion con el asunto de que me estoy ocupando; pero séame permitido recordar que en aquellos tiempos bárbaros en que las penas crueles, desproporcionadas, como fundadas solo en la venganza y en la satisfaccion del ofendido, eran la muerte, la mutilacion, el tormento, etc.; en aquellos tiempos en que solo se consideraba la encarcelacion como medio de asegurar y de retener al delincuente, se encuentran disposiciones en el Fuero Juzgo encaminadas á proteger á los mismos presos, no solo material, sino tambien moralmente, evitando toda coaccion; principio que, con el del juicio público, revela los primeros pasos de la humanidad en el camino de la ciencia.

La ley de Partida, á pesar de que en materia penal no tiene la perfeccion de su parte civil, porque se refleja en ella el espíritu de los Códigos en que se inspiraba y de la época en que se escribia, vino en apoyo de

las disposiciones anteriores, separando á los penados segun su sexo y su clase, y exagerando quizás las condiciones para protegerlos hasta el punto que hay una ley de Partida en que se impone la pena de muerte á los que maltratasen á los presos.

Viniendo á tiempos más modernos, y pasando con la rapidez que he ofrecido sobre esta excursion histórica, recordaré que en tiempo de Cárlos III, en 1771, se dictó una pragmática que no solo separaba á los presos por el órden de ideas en que anteriormente se inspiraban, sino que los separó segun la mayor ó menor perversidad que los suponia, destinándolos unos á los presidios de Africa y otros á los arsenales, aparte de los establecimientos correccionales que existian en España.

Si de estas disposiciones pasamos á las Colecciones legislativas modernas, encontraremos en todas partes, al lado del reconocimiento de nuestro atraso, al lado del grito unánime de la opinion pidiendo reformas en esta materia, disposiciones insuficientes é inconexas, tentativas laudables, pero incompletas, que se pierden en su aislamiento; y que así como los legisladores, como la civilizacion y como la ciencia, se detienen ante las cerradas puertas del presupuesto.

Hace poco tiempo, Sres. Diputados, tenia aquí lugar una levantada discusion, en que tomaban parte los primeros oradores de la Cámara, y llamaban en auxilio de sus tésis y de sus opiniones á la culta Europa para que viniera á pesar sobre nuestras deliberaciones. Pues si á esa Europa civilizada, á quien con orgullo enseñaríamos la catedral de Sevilla, la catedral de Toledo y el Monasterio del Escorial, como testimonio de aquello que desapareció, hubiéramos de enseñarle nuestros establecimientos penales, tendríamos que taparnos la cara para ocultar la vergüenza. Y no se diga que la causa de esto es la economía; porque si esa Europa supiera, como sabe, la série de millones que desgraciadamente constituye nuestra deuda, es posible que no nos contestara con una amenaza, pero es de temer que nos contestara con lo que es peor todavía: con una carcajada.

En 1802, en 1805 y en 1832, se dictan disposiciones sobre materia penal de carácter más ó ménos general, pero todas pidiendo la reforma.

En 1834 aparecen las ordenanzas generales de presidios estableciendo los verdaderos principios de la ciencia, y mandando que se distribuyan los penados segun la importancia y extension de sus condenas. Poco tiempo despues aparecen otras disposiciones, encaminadas unas á que los penados tengan talleres dentro de los establecimientos, encaminadas otras á que los penados puedan trabajar en las obras públicas; y otras, como la órden del Gobierno provisional de 1843, que expresa las grandes ventajas del trabajo en el interior, que moraliza al penado, evitándole la vergüenza de mostrar al público sus fierros, y fundándose en la observacion, que en el presidio de Valencia, quizá el mejor montado de los que hay en España, se habia hecho que allí donde los penados tenian un trabajo en el interior del establecimiento, que allí donde podian dedicarse á ciertas faenas y formar un fondo del que disponer á su salida del establecimiento, se habia observado que durante cinco años solo habia habido un reincidente entre los rematados que salian cumplidos de aquel presidio.

Todas las disposiciones que he citado y todas las que podria citar, porque no hay año alguno en que no aparezcan varias sobre materia penal, prueban de una manera evidente y palmaria, si el grito de la opinion, si nuestra propia conciencia no nos lo dijera, que la reforma más necesaria, más útil y quizá más trascendental hoy es la reforma de los establecimientos penales.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados; no es solo una reforma necesaria que nos aconsejen estas consideraciones; es además un deber perentorio que tenemos que cumplir, es una obligacion que nos impone el Código penal. Pues qué, Sres. Diputados, ¿puede el Código penal establecer las escalas de las penas, establecer la manera cómo han de cumplirse, y que esto no pueda verificarse, y que unas veces se agraven, y otras se disminuyan, y otras sean hasta nulas solamente, porque la economía impide que haya establecimientos donde vayan á cumplirse?

Sobre este punto no quiero decir nada propio, porque la autoridad que á mí me falta voy á buscarla en unas breves palabras que tendré la honra de leer al Congreso:

«No solo no tenemos cárceles, que hasta cierto punto podria dispensarse, sino que (y esto no tiene absolutamente explicacion) carecemos en absoluto de establecimientos penales; lo cual es tanto más grave, cuanto que unas penas se extinguen con un rigor desproporcionado al delito, y otras se hacen completamente ilusorias, porque casi lo mismo sufren la condena los que han sido penados correccionalmente, digámoslo así, que los que tienen que extinguir su condena en un presidio, los que están condenados á diez ó doce años de presidio por delitos más graves. Esto afecta á los derechos del hombre y á la santidad de la cosa juzgada; afecta tambien á los sentimientos de respeto que se deben á la personalidad humana, porque nadie puede agravar la pena á que uno se haya hecho merecedor más allá de lo que estimó justo el Tribunal que impuso la condena.»

Estas palabras han sido pronunciadas hace poco por el Sr. Ministro de Estado, que además de su respetabilidad personal y de la que le da el puesto que ocupa, tiene la que le da tambien una larga y honrosa carrera en la alta magistratura.

Yo no soy, Sres. Diputados, yo no pertenezco á esas escuelas que lo sacrifican todo á la individualidad, á la personalidad humana; pero soy de los que quieren que las leyes se cumplan, y por eso al venir á defender esta reforma, creo y lo hago porque considero que se conquista con ella á nuestra Pátria una gloria tan grande como la que puede conquistarse cuando se le da uno de esos derechos que á costa de tantos trastornos, que á costa de mucho dinero y á veces de mucha sangre se consignan en nuestros Códigos.

Yo creo, Sres. Diputados, que no hay nadie que pueda negar la necesidad de esta reforma; pero se me ocurren dos objeciones que pueden hacerse á lo que vengo exponiendo á la Cámara, y quiero adelantarme á ellas, porque de esta manera desenvuelvo la última parte de mi proposicion, de que, además de ser esta reforma necesaria, creo yo que no puede llevarse á cabo sin consignar una cantidad en los presupuestos generales del Estado, y que esto es posible, á pesar de la situacion de nuestra Hacienda.

Es la primera objecion que ya se ha presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, un proyecto para la construccion de una cárcel-modelo en Madrid. Yo felicito sinceramente al Sr. Ministro de la Gobernacion por ese proyecto de ley, y no le tributo todos los elogios que merece, porque debo confesar que en mí serian apasionados, dado el afecto que le profeso, pero reconociendo que S. S. ha hecho todo lo humanamente posi-

ble para buscar recursos fuera del presupuesto, que, dadas las condiciones de su carácter, celo y laboriosidad llevará á efecto esa reforma; aun dado caso de que sea así, esto constituye un progreso, constituye un adelanto, pero no constituye ni un principio, ni una garantía, ni siquiera una esperanza de la reforma general de los establecimientos penales, que es la base de la reforma de todo sistema penitenciario en cuanto se refiere á su organizacion, á su personal y á su administracion. Esto no puede conseguirse sin consignar una cantidad en el presupuesto; y esto es tanto más justo, cuanto que el Estado es el primero que debe tener interés en que la reforma se lleve á cabo; y una vez consignada esa cantidad en el presupuesto, deben tambien concurrir á ese objeto los esfuerzos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; allí deben concurrir los fondos que pueda llevar el Gobierno por medio de la venta de edificios viejos, y con otros recursos, que yo no alcanzo; allí debe concurrir la caridad pública, ese manantial inagotable, que creo que puede aplicarse tambien á este objeto, y lo creo porque cuando yo he visto esa caridad acudir noble y generosamente á aliviar las desgracias de los heridos en nuestra guerra civil, juzgo que no se habrá de negar á socorrer á estos otros heridos todavía más graves, porque lo son en el alma, en esa lucha constante, terrible del bien y del mal.

Con tomar el Gobierno la iniciativa, con ponerse al frente de la reforma de los establecimientos penales, con llevar allí todos los recursos que pueda encontrar en el país, creo que esta reforma, que hoy parece imposible porque ha de costar mucho didero, podrá efectuarse quizá en poco tiempo. Recordad las disposiciones que he venido citando antes y que han sido estériles por falta de recursos. Recordad la ley del año 1869, que recogiendo todas esas disposiciones, estableciendo algunos de los verdaderos principios en que debe basarse la reforma de los establecimientos penales, se olvidó luego de arbitrar recursos para ello; fuera de los que proporcionaran las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, dejó para esta reforma los sobrantes del presupuesto ordinario. No fué mucha esplendidez para tanta soberanía.

La segunda objecion que á mi parecer puede presentarse, es que el Gobierno y la comision se encuentran en la necesidad absoluta de hacer economías.

Señores Diputados, si todas las necesidades de la administracion, si todas las exigencias de la cultura, si todo aquello que se reputa indispensable tiene su desenvolvimiento dentro de los presupuestos, ¿por qué este solo millon, tan necesario pára la reforma de que me ocupo, ha de venir á estrellarse contra el *non possumus* del Gobierno y de la comision? Si este millon se hubiera aumentado en otro presupuesto, como el de Guerra, el de las clases pasivas, el de la deuda, ó cualquiera de esos que principian con una cifra y siguen con una procesion interminable de ceros, se hubiera creido acaso que se habia agravado la situacion del país y que se iba á poner la Hacienda en un estado más grave que aquel en que hoy se encuentra

El Gobierno y la comision han cumplido como buenos haciendo todas las economías posibles, inspirados por las exigencias del país; pero ahora que ya han cumplido como buenos, deben aceptar esta enmienda, y yo á mi vez acepto la responsabilidad que por ella pueda sobrevenir. Yo estoy seguro de que así que los pueblos vieran que los desgraciados ó malvados que salen de sus hogares volvian purificados por la expiacion, volvian con hábitos de trabajo, como hombres honrados, como miembros útiles á la sociedad, con un capital con que principiar á ganar su sustento, los pueblos, que tanto pagan y tanto sufren y que no siempre palpan las ventajas de los sacrificios que hacen, bendecirian el óbolo que destinaran á esta reforma.

Voy á concluir, Sres. Diputados. No es siquiera un gasto lo que yo os pido, es un adelanto; y ya que las desgracias de nuestra Pátria nos hayan llevado á tomar tantas veces dinero y á pagar intereses ruinosos, hagamos una vez un préstamo á la dignidad y al buen nombre de esta misma Pátria.

Los intereses de este préstamo son fabulosos. Para los intereses del capital material basta sin duda alguna con el trabajo organizado de los penados.

Si todo el que trabaja y aplica sus facultades de una manera conveniente le basta con su trabajo para mantenerse él y mantener á su familia, el trabajo organizado de los penados, ¿no ha de bastar para satisfacer los gastos del establecimiento, para crear un fondo á cada penado y para pagar tambien los intereses de esta cantidad, que ahora parece excesiva, y sin embargo es bien pequeña, que yo pido se consigne en el presupuesto?

Además de este capital material, hay otro que no puede desatenderse, y que es de un órden superior. Cada penado que se redime, cada hombre honrado que se forma, cada jóven que se separa del camino del vicio, cada sufrimiento injusto que se evite, constituye un interés precioso que yo deseo y ruego tenga presente la comision al decidir sobre esta enmienda.

Concluyo, Sres. Diputados, dándoos las más sinceras gracias por la benévola atencion con que os habeis dignado escucharme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo voy á decir muy pocas palabras para dar las gracias á mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, y para felicitarle porque, separándose de esa corriente que tanto seduce á los espíritus pequeños, tiene la elevacion y grandeza de ánimo suficientes para combatir las economías, para pedirle al país un sacrificio más en bien de la Administracion pública y á favor de una cosa que ha de honrar á nuestra Administracion.

Pero yo he convenido con la comision, y no he aumentado el capítulo del material de establecimientos penales por una consideracion sencilla, que una vez que la exponga, estoy casi seguro de que producirá tal convencimiento en el ánimo del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que espero retirará su enmienda.

Si este millon de pesetas que S. S. pide como aumento al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion se concediera en este momento, el Ministro de la Gobernacion no tendria en qué invertirlos con la utilidad y con los resultados que se propone S. S. Antes son necesarios estudios prévios para preparar la reforma de los establecimientos penales; estudios que exigirán el tiempo que dure el ejercicio de este presupuesto. Conserve el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda esa fé, y cuando venga el nuevo presupuesto, si yo me encuentro, y me alegraré, en el banco colorado á su lado, suscribiremos una enmienda pidiendo ese aumento en el presupuesto venidero, despues que el Poder ejecutivo tenga todo preparado para poder poner mano con vigor en la reforma de los establecimientos penales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carreras y Gonzalez, como de la comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Despues de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion y de las explicaciones á mi juicio satisfactorias que ha dado á la Cámara para no admitir la enmienda del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, la comision no tiene que hacer otra cosa más sino asociarse por mi conducto á los deseos del Sr. Diputado y abundar en todas sus opiniones respecto de la necesidad de hacer reformas en el sistema penitenciario, y ofrecer tambien á S. S. al par que el testimonio de su admiracion por el gran discurso que ha pronunciado esta tarde, su humilde apoyo para cuando llegue el caso concreto de hacer aplicacion de esas opiniones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Señores Diputados, despues de las palabras que han tenido la bondad de dirigirme el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Carreras, me creo obligado á acceder á sus deseos retirando la enmienda; mas para que alguna utilidad tengan las palabras con que antes os he molestado, yo tomo acta de la oferta del Sr. Ministro, y le ruego que empiece esos trabajos preparatorios en el momento, para que cuando llegue el presupuesto del año próximo puedan realizarse nuestras aspiraciones; sin embargo, creo que todavía si este millon de pesetas se consignara hoy en el presupuesto para la reforma de nuestros establecimientos penales, habria mucho en que emplearle con gran utilidad; pero puesto que S. S. ha ofrecido preparar el terreno para que esta reforma se lleve á cabo, yo, ante semejante promesa, si bien con algun sentimiento, retiro la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para dar las gracias al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, y decirle que esos estudios preparatorios están iniciados, y para confirmarle además la seguridad de que en el presupuesto venidero, si estoy en el desempeño del Ministerio, traeré este aumento; y si estoy en el banco de los Diputados, tendré el honor de suscribir con este objeto una enmienda con S. S., que apoyará tan brillante y elocuentemente como ha hablado esta tarde.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 14.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 15 al 23 y sus dos disposiciones especiales, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 15 | Unico. | Personal de telégrafos | » | 3.474.875 |
| 16. | 1.° | Gastos de administracion de idem | 1.268.040 | |
| | 2.° | Convenios telegráficos | 32.000 | |
| | | | | 1.300.040 |
| 17. | Unico. | Personal de correos | » | 4.216.750 |
| 18. | 1.° | Gastos ordinarios de idem | 440.750 | |
| | 2.° | Conducciones trasversales y marítimas | 2.057.265 | |
| | 3.° | Gastos extraordinarios | 285.040,90 | |
| | | | | 2.783.055,90 |
| 19. | Unico. | Personal de la fiscalía de imprenta | » | 27.000 |
| 20. | » | Material de idem | » | 3.000 |
| Adicional. | » | ——— extraordinario de correos | » | » |
| | | | | 23.424.871 |
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS. | | |
| 21 | Unico. | Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros varios gastos | » | 25.000 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 22 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 498.819 |
| 23 | » | Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria) | » |
| | | | | 498.819 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general | 23.424.871 |
| Gastos de los ramos productivos | 25.000 |
| Ejercicios cerrados | 498.819 |
| | 23.948.690 |

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Primera. Se suprimen las Direcciones de sanidad de cuarta clase de Vega, provincia de Oviedo, y de Soller, provincia de las Baleares, creándose otras dos iguales en Felanitx, provincia de las Baleares, y Fregeneda, provincia de Salamanca.

Segunda. En los presupuestos del próximo año económico se incluirán los ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, adoptándose por los Ministros de Hacienda y de Gobernacion las disposiciones necesarias al efecto.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 72, *sesion del* 30 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados el 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Para que los indultados ó que se indultaren del delito de rebelion, procedentes del ejército, puedan ingresar de nuevo en las filas del mismo, se revisarán por una comision especial sus expedientes personales, y solo podrán volver en las clases y puestos que ocupaban en sus escalas respectivas el dia que en éstas fueron baja, conforme con las reglas establecidas en las diferentes armas para los que vuelven á figurar en las citadas escalas.

Art. 2.° El reconocimiento de empleos y grados que con el carácter de interinos se haya hecho por el Gobierno ó los generales en jefe de los ejércitos en operaciones, y que no haya sido confirmado antes de la promulgacion de esta ley, se someterá á las prescripciones de los artículos correspondientes de la misma.

Art. 3.° Los indivíduos indultados, procedentes de la clase de tropa, servirán en el ejército el tiempo que cuando desertaron les faltaba para cumplir, segun las quintas á que correspondan ó condiciones con que sirvieron al ser baja en sus cuerpos respectivos, no debiendo nunca ser destinados á los mismos en que consumaron la desercion.

Art. 4.° Si el indulto recayere en indivíduos procedentes de la clase de paisanos, se entenderá que no tienen derecho á ingresar en el ejército, á ménos que se hállen comprendidos en el caso previsto en el art. 2.°»

Se leyó el 5.°, último del dictámen, que decia:

«Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley no son aplicables á los extranjeros.»

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Es para hacer una observacion á la Mesa.

En el epígrafe del proyecto que acaba de aprobarse, se significa que se refiere á los que han sido indultados ó se indultaren, procedentes de las filas carlistas; y el objeto de la comision, como demuestra el articulado del proyecto, ha sido que no sea concreto á este caso, sino que es extensivo á todos los que hubieran cometido el delito de rebelion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así se ha leido, y se ha votado en ese sentido.»

Sin más debate se puso á votacion el art. 5.°, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion incidental del Sr. Conde de las Almenas. (*Véase el* Diario *núm.* 60, *sesion del* 13 *de Mayo.*)

El Sr. Camacho tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CAMACHO**: Señores Diputados, desde el dia 13 del mes anterior, en que se inició este debate, he acudido diariamente á mi puesto, esperando que continuase esta discusion para contestar á diferentes alusiones de que fuí objeto en aquel dia. Pedí la palabra, si no recuerdo mal, en el momento en que el señor Ministro de Hacienda decia:

«En las declaraciones de ayer hay un hecho concreto que se ha determinado. Esa comunicacion en que se ha dado conocimiento al Gobierno de ese hecho, tiene una fecha, que es la de 20 de Octubre de 1874. Desde el 20 de Octubre de 1874 al 31 de Diciembre del mismo año, no se ha tomado ninguna resolucion por el Gobierno conocedor de aquel hecho. Yo no tengo en mi poder la comunicacion oficial firmada de esa Junta que ha denunciado el hecho; lo que tengo es una copia; y de consiguiente, es necesario que cada cual ocupe aquí el lugar que le corresponde.»

Este fué el momento en que pedí la palabra. Al asegurar el Sr. Ministro de Hacienda que lo que exponia tenia por objeto que cada cual ocupase aquí el lugar que le correspondiese, parecia que trataba de demostrar que las posiciones eran diferentes, y que por parte del que en aquella ocasion ocupaba el Ministerio de Hacienda no se habia cumplido con los deberes que sobre él pesaban. Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda añadia más adelante en su discurso: «Yo creo que, segun se desprende del texto de dicha comunicacion, acaso el Ministerio haya tenido en cuenta algunas consideraciones para no tomar una medida.» Pues si S. S. reconocia que podia haber algun motivo, no habia necesidad de exponer que era preciso que cada cual ocupase el lugar que le correspondiese, porque real y verdaderamente nuestra posicion era idéntica.

Sabido es, Sres. Diputados, que tratándose de un negocio de cierta importancia, el tiempo trascurrido desde la fecha de la comunicacion al 31 de Diciembre, en que salí del Ministerio, no es tan grande que no se pueda explicar el que dejara de tomarse una resolucion, mucho más cuando el Sr. Ministro de Hacienda reconocia que pudo haber algun motivo en virtud del cual no se hubiese adoptado. Pero el Sr. Ministro de Hacienda decia además: «Pues bien; yo no tenia esa comunicacion oficial, y con una copia no podia tomar resolucion alguna. Apesar de eso, á mí se me ha puesto en

este caso.» A lo cual solo tengo que contestar que, en mi sentir, lo mismo es que S. S. tuviera en su poder el original que la copia, toda vez que en ésta se denunciaba el hecho por la Junta consultiva del Tesoro, que, segun S. S. ha declarado, no se hallaba disuelta, y á la cual pudo preguntar si estaba dispuesta á autorizar la referida copia.

Yo me explico que S. S. no haya tomado disposicion alguna sobre este particular, pero no he venido á decir, como S. S. decia de mí, que estábamos en posiciones diferentes y que cada uno debia ocupar el lugar que le correspondiese.

Con esto dejo contestadas las indicaciones de S. S. referentes á que se le habia colocado en el caso de hacer esa declaracion.

Yo no he puesto á S. S. en caso alguno; he venido solamente aquí á separar de mí las censuras que en concepto de algunos, y aun á juicio mio, se deducian de una Real órden dada por el Sr. Ministro de Hacienda, en que se manifestaba la situacion del Tesoro á su entrada en el Ministerio, y me he visto obligado á decir que si mal estaba en aquella ocasion, estaba peor cuando yo entré en él.

Voy á otra rectificacion. El Sr. Marqués de Sardoal se dirigió á la minoría constitucional en aquel mismo dia, manifestándola los motivos por los cuales tenia que hacerme cierta oposicion. Yo no he de recordar á la Cámara aquel incidente; solo diré que cuando el Sr. Marqués de Sardoal quiso combatir exclusivamente al Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, dejando á salvo á la minoría constitucional y al Ministerio de que tuve el honor de formar parte, S. S. no estuvo exacto, porque recordarán los señores Diputados que el Sr. Marqués de Sardoal, leyendo un documento que consideraba como mi programa, aseguraba que yo habia dicho las siguientes palabras: «que no acudiria á medios empíricos ni falaces, que si por el pronto cubren las atenciones del Tesoro, son mas tarde su descrédito y su ruina.»

Y añadia S. S. que el mismo que habia dicho esto hacia á los ocho dias de su entrada en el Ministerio operaciones de crédito iguales á las que habia indicado no haria.

Yo en aquel momento, lo confieso con sinceridad, recordaba palabras algun tanto parecidas á las que citaba S. S.; no tenia á la vista el documento en que fueron consignadas, ni las tenia presentes con toda precision, aunque sí estaba segurísimo de que no podia haber entre las palabras leidas y mis actos la contradiccion que S. S. pretendia hallar. No podia creer que existiese tal contradiccion; y en efecto, examinados los antecedentes, resulta que esas palabras, por cierto no trascritas con completa fidelidad, no están dichas exclusivamente por mí; lo fueron por el Gobierno de que tuve el honor de formar parte, al dia siguiente de encargarse del Poder.

El Ministerio quedó formado el 13 de Mayo, y en la *Gaceta* del 15 aparece suscrito por todos los Ministros un manifiesto á la Nacion (que los Sres. Diputados comprenderán estaba firmado desde el 14, ó desde las últimas horas del 14), en el cual se decia lo siguiente:

«En vano se pretenderia ocultar el estado lamentable de nuestra Hacienda, agravado con los enormes gastos de la lucha fratricida en que estamos empeñados. Para aliviar este mal (¿Qué mal? El de la *Hacienda*). el Gobierno no ofrece remedios empíricos ni falaces; lo que promete solemnemente es dar á conocer el estado verdadero del Tesoro, administrar con severa moralidad las rentas públicas, y prescindir de medios que, si bien por de pronto satisfacen necesidades del momento, producen más tarde el descrédito y la ruina.»

Esto era un programa del Gobierno, pero en manera alguna podia referirse á las operaciones del Tesoro; nadie puede creerlo así; nadie puede darle semejante interpretacion.

El Sr. Marqués de Sardoal aplicaba equivocadamente á las operaciones del Tesoro lo que es evidente de toda evidencia que se referia tan solo al plan de la Hacienda, al sistema de tributacion.

Cuando se publicó el manifiesto llevaba yo veinticuatro horas en el Ministerio de Hacienda, y no habia adquirido todavía ningun dato relativo á la situacion en que se hallaba el Tesoro. No podia, pues, tener ningun pensamiento particular respecto á la forma en que habia de adquirir recursos. Lo que sí tenia, como individuo de aquel Gobierno, era el propósito firmísimo de decir la verdad sobre el estado del Tesoro y de no acudir á remedios empíricos y falaces para resolver el estado dificilísimo de la Hacienda.

Lo único en que podia pensar entonces era en no aceptar algun procedimiento que encontré iniciado, y que no es del caso detallar ahora, para adquirir recursos; procedimiento que tenia el propósito de aconsejar á mis colegas no aceptasen de modo alguno.

No he de seguir al Sr. Marqués de Sardoal en la clase de argumentaciones que tuvo por conveniente hacer respecto á la forma en que se hicieron determinadas operaciones del Tesoro; me refiero en esta parte á cuanto tuve el honor de decir el dia que traté este asunto, y añadiré hoy únicamente que si acudí á operaciones de tesorería en la misma forma en que venian haciéndose, fué apremiado por las necesidades de la guerra, por la urgentísima necesidad de proporcionar recursos á los ejércitos y por la de atender á otras perentorias del momento.

Pero no olviden los Sres. Diputados que si hice esas operaciones por espacio de un mes, tuve para ellas cerradas las puertas del Tesoro desde los últimos dias de Junio hasta 30 de Diciembre, en que dejé de ser Ministro. Esta es la mejor contestacion que puedo dar á los que han criticado esa clase de operaciones.

No sostengo que fueran buenas; pero no habia otro medio de adquirir recursos en aquellos críticos momentos.

Y no tengo que contestar á las cuentas que aquí se han hecho sobre los beneficios que los prestamistas obtenian, porque ya expliqué en otra ocasion, al ocuparme de la deuda flotante, que no es ese el modo de examinar las operaciones del Tesoro, las cuales solo deben ser juzgadas bajo el punto de vista del interés del mismo, teniendo en cuenta el que satisface; y en la época en que yo estuve al frente del departamento de Hacienda, ese interés, que era de 9 $^1/_2$ á 10 por 100, era el mismo que se venia pagando en las operaciones que se verificaban antes de mi entrada en el Ministerio.

Si el haber hecho esas operaciones en el corto tiempo en que se realizaron necesitase alguna explicacion, se encontraria en la situacion excepcional por que en aquellos momentos atravesaba el país, como antes he indicado. Y á propósito de intereses satisfechos por el Tesoro, ¿no recordais que un Ministro vino aquí y apremiado por las observaciones que á él se le hicieron, declaró noble y lealmente que habia tenido que tomar dinero hasta al 31 por 100? La necesidad era perentoria,

hubiera habido grandísimos compromisos para la honra del país si no se hubiese verificado la operacion que entonces era necesaria, y aquel Ministro tuvo que hacerla á toda costa.

Conste, pues, que sin entrar á examinar (no necesito hacerlo en este momento) por qué he sido buscado como blanco para ciertas indicaciones y para dirigirme algunos ataques, lo cual tiene precedentes como todas las cuestiones de cierta naturaleza, he dicho lo bastante para ilustrar al Congreso.

Por lo demás, soy el primero en desear, como tuve la honra de manifestar el otro dia, que esa comision parlamentaria se nombre; á su lado me tendrá desde el primer dia para ilustrarla, para explicarle todos los actos de mi administracion y para el esclarecimiento de lo que fuese necesario; en este punto seré su más decidido auxiliar; otra mision no me incumbe, y no la acepto.

Desde el momento en que se ha hecho cierta clase de indicaciones con relacion al hombre que tuvo cerradas las puertas del Tesoro seis meses para que esos contratos no se verificaran, acto que jamás ha tenido lugar, deseo más que nadie que se esclarezca cómo se verificaron los que tuvieron efecto en el corto período á que me he referido, así como deseo que se examinen todos los demás actos administrativos en que he intervenido; y el dia en que se les haga la debida justicia por la respetable representacion de la Cámara, como no dudo se les hará, será para mí la mejor recompensa al afan con que he procurado desempeñar en beneficio de mi Pátria el difícil y espinoso cargo que he ejercido.

Concluyo dándoos las gracias, Sres. Diputados, por la benevolencia con que me habeis oido.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, se pusó á votacion la proposicion, y fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion del Sr. Conde de las Almenas pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo que hacer presente á los Sres. Diputados que no queda ningun dictámen sobre la mesa, y esto me obliga á rogar á los indivíduos de las comisiones que activen sus trabajos. Tengo preparadas las listas de las comisiones, y se van á leer para que consten en el *Diario*.

Comision para los decretos concediendo títulos de Castilla libres de derechos.—Nombrada en 7 de Marzo.—Se constituyó, y no ha vuelto á reunirse.

Idem para la proposicion de ley relativa á la organizacion de la carrera administrativa.—Nombrada en 7 de Marzo.—No se reune.

Idem id. eximiendo del pago del impuesto por concesion de títulos á D. Ramon Cabrera y otros.—Nombrada en 3 de Abril.—No se reune.

Idem para la proposicion de ley relativa al fomento del arbolado.—Nombrada en 3 de Abril.—No se reune.

Idem para la proposicion de ley relativa á la creacion de escuelas de agricultura.—Nombrada en 25 de Abril.—Pendiente de dictámen.

Idem id. declarando leyes del Reino las resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda desde 20 de Setiembre de 1873 que tengan carácter legislativo.—Nombrada en 25 de Abril.—Pendiente de dictámen.

Idem id. de aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Nombrada en 25 de Abril.—No se ha constituido.

Idem para examinar el expediente relativo al ferro-carril del Noroeste de España.—Nombrada en 3 de Mayo.—Se reune con frecuencia.

Idem para la que declara beneméritos de la Pátria á los individuos de los ejércitos de operaciones y escuadras del Cantábrico y Cuba.—Nombrada en 7 de Marzo.—Sin reunirse.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYANO**: Unicamente para rogar á los indivíduos de esas comisiones que aquí se hallen se sirvan informarnos del estado de sus respectivos trabajos.

El Sr. **RICO Y GARCÍA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO Y GARCÍA**: Como indivíduo de la comision nombrada para aprobar como leyes las resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda que tengan carácter législativo, y accediendo á los deseos del Sr. Moyano, tengo la satisfaccion de anunciar que no obstante de tratarse de 72 decretos de tan diversa índole, hoy mismo ha ultimado la comision sus trabajos, y muy luego presentará á la Cámara el dictámen que considera más conveniente á los intereses del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Parece que no hay ningun otro Sr. Diputado que pertenezca á esas comisiones.

En la primera ocasion en que no haya dictámenes pendientes, se publicarán los nombres de las comisiones en el *Diario*; y lo advierto á los Sres. Diputados para que no extrañen que busque ese medio de excitar su actividad.

El Sr. **ALBA Y SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALBA Y SALCEDO**: Como indivíduo de la comision nombrada sobre liberacion de derechos á la concesion de varios títulos y grandezas de España, debo hacer constar que pertenezco á ella; que aun cuando aparece que se ha constituido, no se me ha citado, y que entre esos títulos figura el del general D. Ramon Cabrera.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana, si al Congreso le parece, se reunirá en secciones á primera hora, para constituirse y para despachar los nombramientos de comisiones que hay pendientes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez de si se reunirian mañana las secciones para constituirse, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey, y en virtud á la comunicacion dirigida por V. EE. á este Ministerio con fecha 30 de Abril último por indicacion del Sr. Diputado D. Cláudio Moyano, tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente relativo á la rebaja á varias empresas de ferro-carriles en la subvencion por aduanas, á consecuencia de la reforma arancelaria de 1869, al que va unido otro instruido en esta Secretaría con el mismo objeto, un estado de las cantidades á que podian ascender las bajas de

que se trata, y copia de lo manifestado por la Direccion general de aduanas al remitir el mencionado estado. Asimismo son adjuntos un estado que comprende por provincias el importe de los débitos pendientes en cada una por rentas y ventas de bienes nacionales, y otro del número y valor de las fincas y censos que se hallan aún pendientes de venta ó redencion.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1876.=Pedro Salaverría.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.»

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 109 á la 122. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley de los bienes del Patrimonio de la Corona una instancia entregada por el Sr. Serrano Alcázar de la priora y comunidad de religiosas carmelitas descalzas de las Maravillas de Madrid, pidiendo se consigne en la ley la inclusion del convento que ocupan dichas religiosas, conforme se previene en el art. 2.° del referido proyecto, para lo cual acompañan documentos que justifican su pretension.

---

Se concedió licencia al Sr. Agrela y Moreno para ausentarse de esta córte á restablecer su salud.

---

Se acordó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de las leyes municipal y provincial, una instancia entregada por el Sr. Martin, de los empleados de la Diputacion provincial de Zaragoza, pidiendo que se consigne en la nueva ley la seguridad y garantía de los derechos que los de su clase tienen adquiridos, aclarando por consiguiente la vaguedad que, segun los exponentes, resulta entre lo manda do por la disposicion primera transitoria de la ley de 20 de Agosto de 1870 y el art. 2.°, modificacion sétima del nuevo proyecto, y los artículos 67, 68 y 69.

---

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CADENAS**: Para rogar á la Mesa se sirva remitir á la subcomision de Presupuestos correspondiente y hacer que se inserte en el *Diario de Sesiones* un proyecto de impuesto transitorio sobre todo género de artículos de lujo que se introduzcan en el Reino, y otro sobre la forma de pago de los tri-semestres que se adeudan por intereses de la deuda y el que va venciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Constitucion de las secciones; votacion definitiva de las leyes aprobadas concediendo un anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles; guardia rural; autorizando al Gobierno para ratificar el tratado comercial con Bélgica; presupuesto de gastos de los Ministerios de Marina, Hacienda y Gobernacion; fijando reglas para el ingreso en el ejército de los indultados del delito de rebelion, y concediendo una pension á Doña Manuela Palacios, alguna de las cuales es necesario que se haga por bolas conforme al Reglamento, y discusion del proyecto de ley sobre dotacion de la Casa Real y del Real Patrimonio.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

TRES APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reforma de los artículos 297 y 303 de la ley hipotecaria.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El art. 297 de la ley hipotecaria vigente se entenderá redactado del modo siguente:

«Art. 297. Cada registro de la propiedad estará á cargo de un registrador.

El Gobierno podrá establecer dos ó más registros de la propiedad en las poblaciones donde haya más de un partido judicial, cuando así convenga al servicio público, atendido el movimiento de la contratacion sobre bienes inmuebles ó derechos reales, debiendo ser oido el Consejo de Estado en pleno.

Los registradores de la propiedad tienen el carácter de empleados públicos para todos los efectos legales, y tendrán el tratamiento de señoría en actos de oficio.

Podrán ser jubilados á su instancia por imposibilidad física debidamente acreditada, ó por haber cumplido 60 años de edad. El Gobierno podrá jubilarlos, aun contra su voluntad, despues de cumplidos los 65 años, y la jubilacion será forzosa despues de cumplir los 70.

Para su clasificacion les servirá de abono el tiempo que hubieren desempeñado el cargo de registrador, y ocho años más por razon de carrera á los que ingresaron antes de 15 de Julio de 1865. Se entenderá como sueldo regulador, y á falta de otro mayor para la declaracion del haber que hayan de disfrutar con arreglo á la legislacion de clases pasivas, el que disfruten los jueces de primera instancia de Madrid para el registrador de Madrid; el de los de término para los demás de primera y los de segunda; el de los de ascenso para los de tercera, y el de los de entrada para los de cuarta.

El registrador que renunciare su cargo, ó que fuere separado con arreglo á lo dispuesto en el art. 308 de la ley, no tendrá derecho al abono del tiempo expresado en el párrafo anterior.

El registrador que cese en el desempeño de su cargo por reforma ó supresion del registro, y no sea inmediatamente colocado en otro de igual ó superior clase, será considerado excedente y podrá clasificarse como cesante, abonándole para este efecto el tiempo que hubiere servido el registro.

Si computado dicho tiempo tuviere derecho á haber ó cesantía con arreglo á la legislacion general de clases pasivas, disfrutará el que le corresponda segun sus años de servicio y el sueldo regulador que haya disfrutado ó el expresado anteriormente.

Si destinado el registrador excedente á otro registro de igual ó superior clase lo renunciare, perderá el abono que se le hubiere hecho del tiempo servido en esta carrera, dejando de percibir el haber ó aumento de haber pasivo que por consecuencia del mismo abono disfrutare.

Los registradores no pueden permutar sus destinos sino con otros registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata, y cuando para ello hubiera justa causa, á juicio del Gobierno.

Para ascender de clase por permuta será indispensable llevar en la inferior inmediata cuatro años de servicio ó haber entrado en ella por oposicion.»

Art. 2.° El art. 303 de la expresada ley, se entenderá redactado del modo siguiente:

«Art. 303. Para el ingreso en la carrera de registradores de la propiedad, se crea un cuerpo de aspirantes á registros, del que se entrará á formar parte prévia oposicion verificada en los términos que establecerá un reglamento especial.

La provision de los registros de la propiedad vacantes y la de los que vaquen en lo sucesivo se verificará con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª De cada tres vacantes se proveerán:

La primera en el registrador de mejor clase y mayor antigüedad en el cargo de entre los solicitantes.

La segunda en el registrador que sea el más antiguo de los que soliciten la vacante, sin preferencia de clase.

La tercera en el registrador de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del registro que ha de proveerse, y que el Gobierno elija de la terna que forme la Direccion general del ramo, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

Ningun registrador podrá, en concurrencia con otros adornados de condiciones legales, recibir dos ascensos de clase en turno de mérito sin que de uno á otro trascurran dos años, á ménos que prestare un nuevo servicio importante, digno notoriamente de pronta recompensa.

2.ª Si no los hubiere de las clases expresadas en los párrafos precedentes, podrá proveerse la vacante en el que el Gobierno elija de la terna que forme la Direccion general, atendidas las circunstancias de aquellos.

3.ª Los registradores de la propiedad que hayan sido corregidos disciplinariamente con privacion de ascenso, no podrán en ningun caso mejorar de clase, ni aun ser trasladados á otros de igual categoría, durante el tiempo por el que se les haya impuesto la correccion.

4.ª Los registros de cuarta clase que queden vacantes y no sean pretendidos por registradores efectivos, se proveerán en los aspirantes aprobados por el órden de numeracion en que les haya colocado el tribunal censor.»

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los opositores aprobados en las últimas oposiciones que se han verificado para la provision de registros de la propiedad, entrarán desde luego á formar parte del cuerpo de aspirantes creado por el art. 303, por el órden que les corresponda segun las notas del tribunal censor.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1876.=El Marqués de Barzanalla, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Junio.*

### SECCION PRIMERA.

**Señores:**

Abril.
Alonso Pesquera.
Alvarez Bugallal.
Alvarez (D. Fernando).
Amat y Sempere.
Antrines (Vizconde de los).
Avila Ruano.
Bosch y Labrús.
Cadenas.
Campoamor.
Carriquiri.
Casado y Mata.
Casado y Sanchez.
Cerdá.
Cisneros.
Corbacho.
Cuadrillero.
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Diaz Herrera.
Escudero y Leon.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Fabra (D. Camilo).
Fernandez Jimenez.
Galante.
García Lopez.
Gaviña y Alvarez.
Gonzalez Vallarino.
Goróstidi.
Guilhou.
Hoppe.
Hornachuelos (Duque de).
Linares.
Manzanera (Vizconde de).
Martorell.
Maspons y Labrós.
Mendez Vigo.
Morcillo.
Moreno Leante.
Olavarrieta.
Oliva y Romero.
Piñero.
Posada Herrera.
Reina.
Revilla (Vizconde de).
Robledo Checa.
Romero y Robledo.
Sala y Císcar.
Sanchez Arjona (D. José).
Sanchez Chicarro.
Torreanaz (Conde de).
Trives (Marqués de).
Veraguas (Duque de).
Vicuña.
Viscontí.
Zambrana.
Zayas.

### SECCION SEGUNDA.

**Señores:**

Almech.
Anglada.
Batanero.
Batlle y Vidal.

Barca.
Bayon.
Botella (D. Francisco).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cardenal.
Cartagena.
Cabirol.
Conde y Luque.
Cruzada Villaamil.
Diaz Miranda.
Diez Jubitero.
Elduayen.
Encina (Conde de la).
Escobar (D. Ignacio José).
Fabra y Floreta.
Fernandez Cadórniga.
Francos (Marqués de).
Gamazo.
Gomez Gonzalez.
Guillelmi.
Lasala.
Ledesma.
Lopez y Lopez.
Mayans.
Martinez de Aragon.
Martinez Montenegro.
Mena y Zorrilla.
Miranda Bueno.
Montoliu.
Moreno Nieto.
Navascués.
Otero y Rosillo.
Patilla (Conde de).
Peñuelas.
Perez Sanmillan.
Perier.
Primo de Rivera.
Rubio y Pablos.
Salamanca (Marqués de).
Salaverría.
Salgado.
Sedó y Pamies.
Taviel de Andrade
Torrado y Ozores.
Tudela.
Valentí.
Vida.
Villanueva de Perales (Conde de).
Viudes.
Vivanco.
Zabala.

## SECCION TERCERA.

**Señores:**

Albareda.
Alboloduy (Marqués de).
Alonso Martinez.
Azcárraga (D. Marcelo).
Bayo.
Bonanza.
Cancio Villaamil.
Candau.
Caramés.
Carnicero.
Castell de Pons.
Cavero.
Ciruelos y Estéban.
Dabán.
Echalecu.
Fernandez de la Hoz.
Gambel.
García de Zúñiga.
Gasset y Matheu.
Gonzalez y Goyeneche.
Gosalvez.
Guadalest (Marqués de).
Greizard.
Hermida y Verea.
Isasa.
Jesus Santiago.
Jove y Hévia.
Juez Sarmiento.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Mariscal.
Mon.
Morales y Gomez.
Monteviírgen (Marqués de).
Montes y Verdesoto.
Muñiz.
Navarro Diaz.
Neira Flores.
Ordoñez.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Puente y Pellon.
Roda (D. Cecilio).
Ródenas.
Ruata Sichar.
Sanjurjo y Pardiñas.
Sanchez Bustillo.
Santa Coloma (Conde de).
Shée y Saavedra.
Torres de la Presa (Marqués de las).
Turull.
Ulloa.
Vazquez de Puga.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villanueva y Cañedo.
Zabálburu.

## SECCION CUARTA.

**Señores:**

Acapulco (Marqués de).
Alcalá (Baron de).
Almenara Alta (Duque de).
Aranaz.
Argenti.
Azcárraga (D. Manuel).
Bas y Moró.
Benayas.
Campo de Aras (Marqués de).
Campos Domenech.
Cantero.
Carballo.
Cedrún.
Cerveró.
Cos-Gayon.
Dacarrete.
Estrada.

Fernandez Villaverde.
Finat.
Gamero Cívico.
Garrido Estrada.
Gonzalez Alonso.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez Vazquez.
Los Arcos.
Marin.
Martin Veña.
Miguel y Mauleon.
Navarro y Calvo.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Nuñez de Prado (D. José).
Palau.
Pastor y Magan.
Perez Aloe (D. Pio).
Perez Garchitorena.
Perez Lopez.
Piñán.
Puig y Llagostera.
Reig (D. Eduardo),
Reig (D. Manuel).
Riquelme.
Rius y Taulet.
Rodriguez Gayoso.
Rojas.
Salamanca y Negrete.
San Cárlos (Marqués de).
Santa Cruz y Gomez.
Santos (D. Emilio).
Sardoal (Marqués de).
Toro y Moya.
Torres de Mendoza.
Vierna.
Villalobar (Marqués de).
Villarroya.
Xiquena (Conde de).

## SECCION QUINTA

Señores:

Alarcon Luján.
Agramonte (Conde de).
Agrela.
Albarrán.
Alvarez Mariño.
Angulo.
Ayneto.
Bañeres.
Botella (D. José).
Carreras y Gonzalez.
Castelar.
Collaso Gil.
Escudero (D. Pedro).
Fabié.
Figuera (D. Fermin).
García Camba.
Gisbert.
Goicoerrotea.
Gonzalez Fiori.
Guirao.
Gutierrez de la Cámara.
Leon y Castillo.
Loring.
Llobregat (Conde del).
Maesso.
Martinez (D. Cándido).
Martinez de Tejada.
Maldonado Macanaz.
Merelles.
Moraza.
Moreno Mora.
Muñoz Herrera.
Nuñez de Arce.
Olaso.
Orovio (Marqués de).
Pallares (Conde de).
Parra.
Pavía.
Perez Zamora.
Pidal y Mon.
Polo de Bernabé.
Pons y Espinós.
Quevedo y Donis.
Rius y Salvá.
Romero Ortiz.
Ruiz Tagle.
Sagasta.
Sanchez de Leon.
Sanz y Posse.
Segovia.
Soler y Bon.
Souto Sanchez.
Villalba (D. Federico).
Viñas.

## SECCION SEXTA.

Señores:

Albacete.
Alonso Vallejo.
Alzugaray.
Arenillas.
Arias y Giner.
Arnau.
Aurioles.
Balaguer.
Barrio Ayuso.
Boguerin.
Cabezas.
Camacho.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Camps.
Escobar (D. Angel).
Ferreras.
Fontes y Contreras.
Garmendia
Genovés.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Marron.
Heredia y Hernandez.
Hernandez Lopez.
Hurtado.
Lafuente Casamayor.
Lopez Dominguez.
Lopez Gonzalez.
Malpica (Marqués de).
Martin de Herrera.
Martinez Corbalán.
Marton.

Melgarejo.
Monedero (D. Fernando).
Muñoz Vargas.
Muros (Marqués de).
Nadal.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Ochoa y Llacer.
Orense.
Pinedo Luis Blanco.
Roda (D. Arcadio).
Ruiz Capdepon.
Salazar y Chirino.
Saltillo (Marqués del).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Serrano Alcázar.
Silvela.
Soldevila.
Toreno (Conde de).
Torres-Cabrera (Conde de).
Valero y Algora.
Viana (Marqués de).
Villavaso.
Villalba y Perez (D. Ricardo).

## SECCION SÉTIMA.

**Señores:**

Aceña.
Alba Salcedo.
Almenas (Conde de las).
Anton Ramirez.
Barandica.
Basanta y Miranda.
Belmonte.
Bernad.
Borrajo de la Bandera.
Campos de Orellana.
Cápua.
Cárdenas.
Carreño.
Casa-Ramos (Marqués de).
Castellarnau.
Clavijo.
Cuadra.
Danvila.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fabra (D. Nilo).
Figuera Silvela (D. Luis).
Florejachs.
Fontán.
Fuentes.
García Asensio.
García Goyena.
Grotta.
Herce.
Jimenez García.
Larios.
Lopez Guijarro.
Mirasol (Marqués de).
Monedero (D. Juan).
Moreno (D. Antonio Angel).
Moyano.
Navarro de Ituren.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Nieto y Alvarez.
Quintana.
Quiroga Vazquez.
Rico.
Rivas y Urtiaga.
Rodriguez de Castro.
Rute.
Sanchez de Milla.
Sedano.
Suarez Sanchez.
Torres Valderrama.
Vallejo (Marqués de).
Vazquez (D. Ignacio).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vehí y Ros.
Verdugo y Ortiz.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Villamejor (Marqués de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámenes de la comision de Peticiones.*

Número 109. Doña Adelaida de la O, hija de Don Ramon, fusilado en 1834 por el cabecilla Carnicer, solicita se la declare con derecho á la pension que disfrutaba su difunta madre Doña Josefa Ortiz.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 110. María del Cármen Amorós, esposa de Ramon Riera Aguilar, acusado como uno de los secuestradores de la provincia de Cádiz, solicita se instruya causa criminal contra el mismo, á fin de que se le castigue ó perdone, segun lo que de ella resulte.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 111. Don Eugenio de la Bastida acude al Congreso en queja de la Diputacion provincial de Valencia por haber rescindido el contrato que con la anterior tenia celebrado el exponente para la construccion de las obras del Grao, y solicita que con presencia del expediente se cumpla la ley.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Números 112 y 113. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Arenas de San Pedro y los de la montaña baja en la provincia de Avila, solicitan que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que estas peticiones pasen á la de Ayuntamientos.

Núm. 114. Doña Bruna Ruperto y Puig de Samper solicita una pension, fundada en los méritos contraidos por su hermano D. Cayo, comandante que fué del batallon provincial de Mondoñedo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 115. El farmacéutico y varios propietarios de la calle del Sur en esta capital solicitan que se suprima el enterramiento en los cementerios de San Sebastian y San Nicolás, situados en dicha calle, como nocivos á la salud de sus habitantes.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 116. El secretario del Ayuntamiento de Lobon, en la provincia de Badajoz, solicita que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Ayuntamientos.

Núm. 117. La comision permanente de la Diputacion provincial de Leon solicita el perdon de los 223.181 escudos que adeudan al Tesoro por la contribucion territorial de 1868-69 los Ayuntamientos de aquella provincia.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 118. Don Vicente Marroyo, vecino de Membrio, en la provincia de Cáceres, solicita que se resuelva favorablemente el recurso de alzada que en 16 de Junio de 1875 interpuso contra la declaracion de soldado de su hijo Severiano.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 119. El Ayuntamiento de Cádiz solicita que se declaren exentos de derechos los materiales que importe del extranjero la compañía para la conduccion de aguas á dicha ciudad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 120. Don José Prast é Izquierdo, vecino de Madrid, solicita una recompensa por sus gestiones para impedir fueran devueltos los bienes secuestrados á Don Manuel Godoy.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 121. Las Corporaciones municipales de Carballo, Corestanes, Malpica, Puente-Ceso y Lage, en la provincia de la Coruña, solicitan que se saque á subasta la carretera de tercer órden del Estado, de Carballo á Malpica.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 122. Doña Mercedes Sciniega y Lopez, vecina del Bosque, en la provincia de Santander, solicita para sí y sus hermanas Doña Ramona y Doña María del Pilar, una recompensa por los servicios prestados por su padre D. Fernando durante la guerra civil de los siete años, y como indemnizacion de los gravísimos perjuicios que sufrieron los bienes del mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1876.=Lorenzo Guillelmi, presidente.=Hipólito Finat.=Antonio Mariscal.=El Marqués de Acapulco.=Antonio Salgado.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 2 DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto. =Se lee y aprueba el Acta de la anterior. =Pasan á las respectivas comisiones: primero, un proyecto de aumento de las tarifas del tabaco; segundo, una exposicion de D. Ramon Aragon explicando algunas operaciones hechas por el Tesoro; tercero, otra del secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden pidiendo mejora de situacion á los de su clase; cuarto, otra de los cultivadores de la provincia de Valencia pidiendo se imponga un impuesto á la exportacion de la fosforita de Logrosan; quinto, otra del Ayuntamiento de Valdenebro haciendo observaciones á los presupuestos, y otra sobre el mismo asunto del Instituto industrial de Cataluña. =Queda enterado el Congreso de los objetos de que se han ocupado las secciones en la reunion de este dia. =Lo queda asimismo de no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo el Sr. Marqués de Villamejor. =Pasa á la comision de Presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra acerca de los créditos extraordinarios aplicados en los últimos años al departamento de su cargo. =Se leen y quedan sobre la mesa el dictámen y voto particular de la comision de Actas acerca de la del distrito de Ocaña. =Orden del dia: Votacion definitiva de varios proyectos de ley. =Se leen, y declaran conforme con lo aprobado los de guardería rural; tratado de comercio con Bélgica; reglas para el ingreso en el ejército de los indultados por delitos de rebelion; anticipo reintegrable á ferro-cerriles, y presupuestos de Marina, Hacienda y Gobernacion. =Se lee y aprueba definitivamente por medio de votacion por bolas el proyecto de pension á Doña Manuela Palacio. =Discusion del presupuesto de la Casa Real. =Discurso del Sr. Martinez (Don Cándido), en contra. =Del Sr. Cos-Gayon, de la comision. =Rectificacion del Sr. Martinez (D. Cándido). =Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, con advertencias del Sr. Presidente. =Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. =Rectificaciones de ambos. =Alusion personal del Sr. Estéban Collantes (D. Saturnino). =Rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Presidente del Consejo de Ministros. =Alusion personal del Sr. Alvarez Bugallal. =Se aprueba el presupuesto. =Se leen, acordando queden sobre la mesa y se impriman los relativos á Guerra y Presidencia del Consejo de Ministros. =Pasan á las comisiones respectivas dos instancias del Ayuntamiento y vecinos de Buitrago y Diputacion provincial de Santander. =Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de peticiones; del presupuesto relativo al Real Patrimonio; acta de Ocaña, y demás asuntos pendientes. =Se levanta la sesion á las ocho.**

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cadenas.

El Sr. **CADENAS**: La he pedido para presentar á la Mesa, y rogarla se sirva remitirlo á la subcomision de ingresos, un proyecto sobre aumento de las tarifas del tabaco y arriendo de esta renta.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.»

Los proyectos de ley presentados por el Sr. Cadenas en los dias del miércoles 31 de Mayo, 1.° de Junio y hoy se hallan insertos en el *Apéndice primero* al *Diario* número 75, que es el de esta sesion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Nombrada la comision parlamentaria para investigar las operaciones hechas en el Tesoro, presento una exposicion de D. Ramon Aragon, jefe de seccion que fué del mismo departamento, en la que dá explicaciones que interesan á su honra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Tengo el honor de presentar una exposicion del secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de la Órden pidiendo á las Córtes que se sirvan mejorar la situacion de los secretarios de Ayuntamiento al tratarse de la reforma de las leyes orgánicas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision que entienda en el asunto.

---

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYANO**: Ha adquirido tal importancia la fosforita de Logrosan, y temen tanto, singularmente los cultivadores de la provincia de Valencia, quedarse sin este artículo por la grande exportacion que de él se hace, que se ven en la necesidad de pedir, como lo hacen por medio de esta exposicion, ó bien que el Estado expropie aquellas minas, prévia la correspondiente indemnizacion, ó que se cree un impuesto que haga de mejores condiciones á esos cultivadores.

Tengo tambien el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Valdenebro, partido judicial de Rioseco, provincia de Valladolid, en que acude á las Córtes en contra de varias disposiciones que contiene el proyecto de ley general de presupuestos, singularmente en la parte que se refiere á la contribucion territorial.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán las exposiciones á las comisiones correspondientes.

---

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALAGUER**: Para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion del Instituto industrial de Cataluña, en la que pide algunas modificaciones, sobre todo en los artículos 7.° y 9.° del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos de comision:

*Presidentes.*

Sres. Posada Herrera.
Elduayen.
Mon.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Sagasta.
Aurioles.
Moyano.

*Vicepresidentes.*

Sres. Alvarez (D. Fernando).
Escobar (D. Ignacio).
Candau.
Cos-Gayon.
Orovio (Marqués de).
Hurtado.
Vega de Armijo (Marqués de la).

*Secretarios.*

Sres. Galante.
Fernandez Cadórniga.
Juez Sarmiento.
Garrido Estrada.
Martinez (D. Cándido).
Silvela.
Rico y García.

*Vicesecretarios.*

Sres. Sanchez Arjona (D. José).
Viudes.
Fernandez de la Hoz.
Benayas.
Goicoerrotea.
Alzúgaray.
Navarro de Ituren.

*Peticiones.*

Sres. Galante.
Viudes.
García de Zúñiga.
Finat.

Sres. Goicoerrotea.
Ochoa.
Torres Valderrama.

*Para la proposicion de ley declarando libre de derechos el material para el ferro-carril de Orconera á Luchana.*

Sres. Vicuña.
Perez Sanmillan.
Caramés.
Perez Aloe.
Carreras y Gonzalez.
Ferreras.
Nieto y Alvarez.

*Para el proyecto de ley reformando los artículos* 297 *y* 303 *de la ley hipotecaria.*

Sres. Torreanaz (Conde de).
Gamazo.
Cavero.
Toro y Moya.
Viñas.
Aurioles.
Sanchez de Milla.

*Para la informacion parlamentaria sobre la gestion administrativa del Tesoro público.*

Sres. Escudero y Leon.
Montoliu.
Groizard.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Parra.
Serrano Alcázar.
Vega Armijo (Marqués de la).
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Vivanco.
Guadalest (Marqués de).
Almenara Alta (Duque de).
Pidal y Mon.
Lopez y Gonzalez (D. Elías).
Rico y García.
Linares Rivas.
Peñuelas.
Montevírgen (Marqués de).
Acapulco (Marqués de).
Segovia.
Camps.
Almenas (Conde de las).

---

Tambien se dió cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Lopez Dominguez estableciendo reglas para el ingreso en el servicio activo del ejército de los jefes y oficiales de reemplazo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del mismo, organizando el Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Marqués de Villamejor, participaba que el mal estado de su salud le impedia asistir á la sesion de mañana, por lo que no podia explanar la interpelacion que tenia anunciada.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la comunicacion siguiente y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de la Guerra. — Excmos. Sres.: Las vicisitudes por que la Nacion ha atravesado desde que dió principio la insurreccion carlista, y la necesidad en que para dominarla se vieron los Gobiernos que han venido sucediéndose de organizar cuantos medios de resistencia eran precisos para sofocar aquella, unido á la circunstancia de no haberse discutido y aprobado por los Cuerpos Colegisladores desde el presupuesto de 1870 á 1871 otro más que el de 1872 á 1873, son causas que ni pueden ocultarse á la elevada ilustracion de las Córtes ni dejarán de llevar á su ánimo el convencimiento de que en tales condiciones y por lo tocante al ramo de Guerra, es imposible que al rendirse las cuentas correspondientes á los últimos seis años, se ajusten, aun dentro de las cifras presupuestas, los gastos hechos al pormenor de los créditos detallados para cada servicio en los respectivos presupuestos y á los créditos especiales que para determinados casos se hubiesen acordado, puesto que á la vez que era preciso ocuparse con preferente atencion de las cuestiones de órden público, perturbado tambien por otras parcialidades que con diferentes banderas se alzaban en armas, y crear ejércitos y obligaciones nuevas, siquiera fuesen de carácter transitorio, el presupuesto de 1871 á 1872, regia por autorizacion; el de 1872 á 1873, que se planteaba por igual medio, no era discutido hasta poco tiempo antes de su terminacion, declarándolo ley para el de 1873 á 1874; el de 1874 á 1875, se planteaba por decreto del Gobierno; y siendo insuficientes sus créditos, hacia preciso uno adicional; y por último, para 1875 á 1876, se disponia en el Real decreto de 22 de Junio de 1875 rigieran unos presupuestos iguales que los del anterior año económico. Lo expuesto demuestra claramente que, si en tales condiciones no era preciso preveer los gastos, y éstos cada vez crecian y eran de distinta índole, es imprescindible dictar una medida de carácter especial que, sin permitir por dicha época un exceso en el uso de los créditos préviamente acordados para cada servicio en los presupuestos de 1870-1871 á 1875-1876, ambos inclusive, por lo que hace á la seccion de Guerra, facilita su aplicacion á los gastos hechos por consecuencia de las obligaciones reconocidas en los distintos casos no previstos, á la par que el ajuste y liquidacion del ramo. Con este objeto, el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar me dirija á V. EE. haciendo presente que, en atencion á cuanto se deja indicado y á que la premura con que es notorio ha sido preciso redactar el proyecto de presupuesto de la Guerra, impidió consignar á su tiempo la cláusula oportuna, seria de gran conveniencia y utilidad para las operaciones de contabilidad que en el estado letra *A*, al final de la seccion cuarta de los presupuestos generales del Estado, sometidos á la deliberacion de las Córtes, ó como un artículo más de la ley, se estampase una prevencion concebida en los siguientes términos: «Los créditos concedidos para las obligaciones del Ministerio de la Guerra desde el ejercicio de 1870-1871, hasta el de 1875-1876, ambos inclusive, se consideran aplicables á todos los capítulos y artículos de dicho departamento, y á los gastos tanto ordinarios como ex-

traordinarios que hayan exigido las operaciones de campaña, aunque no estuviesen detallados en aquel. Estos créditos y gastos podrán traerse á una totalidad para su comparacion en el ajuste definitivo. Los Ministros de Guerra y Hacienda quedan autorizados para dictar de comun acuerdo las disposiciones que faciliten la liquidacion y ajuste de las operaciones de contabilidad realizadas en dicho período.» De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.=Francisco de Ceballos.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó y quedó sobre la Mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado con el mayor detenimiento la del distrito de Ocaña, provincia de Toledo, y los documentos presentados referentes á la misma; y

Resultando que cinco comisionados para asistir á la junta general de escrutinio, la cual junta en definitiva no presenciaron, protestan la legalidad de la mesa, porque los cuatro secretarios escrutadores fueron votados de una vez, y no por papeletas que contuvieran solo dos nombres, como, en su opinion, dispone la ley:

Resultando que los cuatro secretarios de la junta general de escrutinio, suspendida el dia 26 de Enero y continuada el 27, computaron á D. Lorenzo Fernandez Villarrubia 4.015 votos y 3.445 á D. Venancio Gonzalez:

Resultando que dichos cuatro secretarios, al confrontar ó al deliberar acerca de las actas de Lillo se negaron á computar sus votos, porque, entre otras razones, segun el sello de la administracion de correos de Ocaña, estampado en la parte externa de aquellas, se habian recibido en dicha administracion el dia 26 de Enero, sin que fuera posible leer otros sellos que tambien se observaban estampados:

Resultando que en 4 de Febrero el secretario del Ayuntamiento de Lillo, á instancia de D. Venancio Gonzalez y con referencia al expediente general de elecciones, certifica que las actas se remitieron con la oportunidad que previene el art. 116 de la ley electoral:

Resultando que el juez de primera instancia del partido de Ocaña, presidente de la junta general de escrutinio, declaró ante ella «que si bien con arreglo al recuento de votos hecho aparecia D. Lorenzo Fernandez Villarrubia con la mayoría de 570, como quiera que debian computarse los de las actas de Lillo, resultando así D. Venancio Gonzalez con una mayoría de 37, proclamaba Diputado á Córtes al expresado D. Venancio Gonzalez:»

Resultando que los cuatro secretarios escrutadores, por unanimidad, y «en vista de la tenaz negativa del señor presidente á proclamar como Diputado á D Lorenzo Fernandez Villarrubia, sin respetar la resolucion de la junta de escrutinio, en la que, segun el art. 120 de la ley electoral, no tiene voto dicho señor presidente,» extendieron á continuacion del acta la oportuna certificacion, para que dicha acta sirviera de credencial á Don Lorenzo Fernandez Villarrubia, verdadero Diputado por mayoría de votos en el distrito de Ocaña, segun la opinion de los cuatro secretarios escrutadores, y en virtud del resúmen que en uso de sus facultades habian formado y resultaba del acta:

Resultando que esta acta de escrutinio general la firman con el presidente y cuatro secretarios 13 comisionados que presenciaron dicho escrutinio:

Resultando que con fecha 30 de Enero 62 electores de Lillo acudieron al futuro Congreso exponiendo que en dicho pueblo no habian votado más que 428 electores, 210 el primer dia, 63 el segundo y 155 el tercero, segun las listas que habian estado expuestas al público, y que los firmantes no lo habian hecho, por lo que protestaban de su inclusion en las listas de votantes que se habian presentado en el escrutinio general:

Resultando que en apoyo de sus manifestaciones acompañaron á la exposicion 45 cédulas sin sellar, de otros tantos electores que aparecen votando sin haberlo hecho, otras 19 tambien sin sellar de electores que tampoco votaron, y que en las mencionadas listas aparecen votando con cédula duplicada; siete de electores que no votaron el Diputado y sí la mesa, y nueve de otros tantos que votaron las mesas pero no el Diputado, y figuran como votantes con cédula duplicada:

Resultando que dicha exposicion está firmada directamente por 41 electores, y que 21 la firman por mano ajena; que en otra exposicion de 18 de Febrero que firman 76 electores, entre los que se encuentran los firmantes de la anterior, con alguna rara excepcion, ratificaron la primera, y que respecto de la última 10 de sus firmantes, compareciendo ante un notario dijeron que ratificaban sus firmas y además respondian personalmente de la exactitud de lo expuesto y de la legitimidad de todas las estampadas, consignándose en el acta notarial el nombre y apellido de los 76 firmantes:

Resultando que en 14 de Febrero 11 electores de Lillo expusieron al Congreso que á pesar de figurar en las listas de votantes no habian emitido su voto, y que en caso de haberlo hecho hubiesen votado á D. Lorenzo Fernandez Villarrubia:

Resultando que D. Antonio Fernandez Quirós y Gomez en 26 de Enero último compareció ante un notario y en acta formal consignó que en Lillo en el segundo dia de eleccion, segun las listas expuestas al público que él mismo vió, votaron 65 electores, siendo el número de votos del primer dia 210, y 155 el del tercero; total, 430:

Resultando que D. Agustin Ochoa y Frias, D. Guillermo Fernandez Quirós; D. Agustin Callejo y Pozo, D. Julian Gutierrez y Vargas y D. Antonio Ochoa y Diaz, en acta notarial levantada el dia 13 de Marzo han consignado que el dia 23 de Enero vieron la lista de votantes que en el pueblo de Lillo se expuso al público, y que de ella resultaba que el dia 22, ó sea el segundo de eleccion, votaron 65 electores y el primero 210, sin que expresen la votacion del tercero:

Resultando que en las actas parciales de Lillo, recibidas en la cabeza del distrito el dia 26, aparece que el dia segundo de eleccion, ó sea el 22 de Enero, votaron en dicho pueblo 263 electores, 210 el primero y 138 el tercero, sumando un total de 611, que resultan opuestos á los 428 ó 430 que aparecen emitidos, segun se afirma respectivamente en la exposicion de 30 de Enero y en la manifestacion hecha ante notario por Quirós y Gomez el dia 26 de Enero:

Resultando que en certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Lillo, por órden del alcalde y á instancia de D. Venancio Gonzalez, el 5 de Febrero último, consta que en dicho pueblo votaron con cédula duplicada 203 electores, y que en la lista de ellos están comprendidos todos los firmantes, á excepcion de 11 que no lo están:

Resultando que de las actas remitidas por la mesa del colegio electoral de Lillo al alcalde de la cabeza del distrito aparece que en los tres dias de eleccion emitieron su voto con cédula por duplicado 39 electores, segun lo acredita la certificacion expedida con referencia á las listas de votantes por el secretario del Ayuntamiento de dicha cabeza de distrito:

Resultando que en la lista de votantes de Lillo están incluidos D. Prudencio Colmenar, D. Gregorio García Martorell, D. Ernesto Aillon, D. Juan Manuel Pintado y D. Ramon Serrano Pingarron, cuando el primero se justifica que en los dias de eleccion estaba con pulmonía en Cabañas de Yepes, el segundo de oficial de correos en Cuenca, el tercero ausente por haber sido nombrado juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes, el cuarto en Noblejas, y el quinto en Santa Cruz de la Zarza, y que aparecen votando dos veces Antonio Segoviano, Alfonso Torres y Martin y Juan Manuel Sanchez Alvarez:

Resultando que en la sesion de 19 de Febrero se presentaron al Congreso por D. Venancio Gonzalez el censo electoral de Santa Cruz de la Zarza y la lista de los que habian tomado parte en la eleccion del Diputado para justificar que en dicha lista figuraban 76 votantes que no existian:

Resultando que D. Ramon Serrano Pingarron en 24 de Febrero, D. Pedro Oliveros en 6 de Abril y D. Gorgóneo Perez en 13 de Mayo han manifestado: el primero que fué á votar desde Santa Cruz á Lillo; el segundo que no firmó á sabiendas la exposicion de 30 de Enero, pues si es cierto que aparece su firma ha debido ser por haberle sorprendido D. Manuel Lopez Muñoz, y el tercero que si se ha tomado su nombre en alguna de las indicadas exposiciones de 30 de Enero y 18 de Febrero quiere no se conceda al hecho ningun valor, porque él emitió su voto en Lillo á favor de Gonzalez:

Considerando que el art. 121 de la ley electoral dispone que los cuatro secretarios escrutadores de la junta general de escrutinio sean elegidos por los comisionados que estén presentes en el acto de constituirse aquella, sin especificar el procedimiento que para ello deba emplearse, por cuya razon la protesta que se determina en el primer resultando de este dictámen carece de importancia:

Considerando que la remision de las certificaciones de las actas parciales, corresponde á las mesas electorales:

Considerando que la certificacion librada por el secretario del Ayuntamiento de Lillo, encaminada á justificar que las actas parciales de dicho colegio se habian llevado á la administracion de correos inmediatamente despues de la eleccion de cada dia, no es documento en el caso á que se refiere que pueda destruir la importancia que tiene el sello de la administracion de correos de Ocaña, el cual demuestra que las tres certificaciones de las actas parciales de Lillo llegaron el dia 26 de Enero:

Considerando que el juez de primera instancia, presidente de la junta general de escrutinio, no tiene voto, y sus funciones se limitan á procurar el cumplimiento de la ley en el órden de proceder, y á proclamar el Diputado que resulte con mayoría, segun el recuento y resúmen de votos que bajo su responsabilidad hagan los cuatro secretarios escrutadores (Artículos 120 y 121):

Considerando que si bien la junta de escrutinio no puede anular ninguna acta ni voto, esto implica como supuesto indispensable que respecto de dichas actas y votos se han cumplido los preceptos de las leyes;

Considerando que las tres actas parciales del colegio de Lillo fueron recibidas por el alcalde de la cabeza del distrito juntas y fuera del plazo impuesto en la ley (Art. 116):

Considerando que aparte de la certificacion del secretario de Lillo, no se ha producido ninguna justificacion que demuestre la oportuna remision de dichas actas ni al gobernador de la provincia ni al alcalde de la cabeza del distrito:

Considerando que las exposiciones de 30 de Enero y 18 de Febrero, esta última ratificada ante notario por 10 de los firmantes, que además responden de todas las firmas que la autorizan, no pueden ménos de desvirtuar la certificacion del secretario de Lillo, en cuanto dice que votaron 203 electores con cédula duplicada, lo cual, además de ser inverosimil, está contradicho por las mismas actas de Lillo, que se recibieron en Ocaña el dia 26 de Enero, en las cuales consta que solo votaron con cédula duplicada 39 electores:

Considerando que las cédulas presentadas sin sellar deben estimarse como no utilizadas, por cuanto no se ha probado cosa en contrario, á pesar de haberse intentado:

Considerando que si bien en las exposiciones de 30 de Enero y 18 de Febrero se dice que el dia 22 de Enero, ó sea el segundo de votacion, solo ejercieron su derecho 63 electores, y que en las dos actas notariales de que se ha hecho mencion se afirma por sus firmantes de ciencia propia que fueron 65, como quiera que en el acta parcial, llegada con notable retraso á Ocaña, figuran votando 263, y aunque dicha acta haya sido calificada en la credencial del Diputado proclamado como *infehaciente y aun falsa*, es algo aventurado afirmar la verosímil falsedad por alguna razon que no pudieron tener presente los secretarios escrutadores:

Considerando que aunque se afirme la legitimidad del acta del segundo dia de votacion, es incuestionable que está justificada la indebida inclusion en las listas de votantes en Lillo de más de 37 electores, cifra máxima á que en todo caso puede llegar la mayoría pretendida por D. Venancio Gonzalez:

Considerando está probado que en las listas de Lillo, donde solo tuvo dos votos Fernandez Villarrubia, figuran votando cinco ausentes y tres por duplicado, cifra gravísima, cuando en todo caso no puede exceder de 37 votos la mayoría de D. Venancio Gonzalez:

Considerando que en las listas de votantes de Santa Cruz de la Zarza resultan comprendidos cuando ménos 76 electores que no figuran en el censo electoral, lo cual consignó en la sesion de 19 de Febrero el mismo Diputado proclamado D. Venancio Gonzalez:

Considerando que en los colegios de dicho pueblo de Santa Cruz de la Zarza, D. Venancio Gonzalez ha obtenido muchos más de 37 votos, y que no pudiendo saberse cómo votaron los 76 que lo hicieron sin derecho, de aprobar el acta podria acontecer que dicho D. Venancio, que en la hipótesis ó realidad más favorable, solo tiene esos precisos 37 votos de mayoría, podria resultar Diputado por el sufragio de los que no eran electores:

Considerando respecto de D. Ramon Serrano Pingarron, vecino de Lillo, y representante de Gonzalez en Santa Cruz de la Zarza durante los dias de eleccion, que no ha pretendido siquiera justificar sus manifestaciones, y que por lo tanto no puede estimarse debilitada la informacion traida por Fernandez Villarrubia, en la

cual cuatro criados de D. Federico Rodriguez, en cuya casa estuvo hospedado, y un regidor del Ayuntamiento aseguran que Serrano Pingarron no se ausentó del pueblo en los cuatro dias de eleccion:

Considerando respecto de D. Pedro Oliveros, que no niega que autorizase á D. Manuel Lopez para que firmase en su nombre la exposicion de 30 de Enero, añadiendo que fué sorprendido, lo cual no ha pretendido siquiera justificar:

Considerando respecto de Gorgóneo Perez que si bien consigna que no autorizó á persona alguna para que firmase en su nombre la exposicion de 18 de Febrero, esta manifestacion no tiene importancia respecto del conjunto de firmas que sostienen dicha exposicion, ninguna de las cuales ha sido contestada, razon por la que las tardías manifestaciones de Oliveros y de Perez parecen arrepentimientos ó resultado de sugestiones que en definitiva pudiera decirse dan más fuerza á las setenta y tantas firmas que en forma ninguna se han contradicho ni debilitado:

Considerando que aun prescinciendo de todas las alegaciones y pruebas presentadas por D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, el mismo D. Venancio Gonzalez ha reconocido ante la comision permanente de Actas, y ha probado además de una manera concluyente, á juicio de la misma, que en los colegios de Santa Cruz de la Zarza tomaron parte al ménos 76 electores que no estaban incluidos en el censo electoral, cuyo solo hecho destruye y hace ilusoria la mayoría de 37 votos que se ha atribuido en el escrutinio general á dicho D. Venancio Gonzalez por el presidente, contra la resolucion de los secretarios escrutadores; y

Considerando que otros detalles de que seria ya prolijo ocuparse justifican tambien el dictámen que se formula,

La comision permanente de Actas tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar *nula* la del distrito de Ocaña, provincia de Toledo, mandando pasar copia autorizada de este dictámen, si llega á ser aprobado, á la jurisdicion ordinaria por el conducto que corresponda, para que proceda á lo que haya lugar respecto de las mesas de Lillo y Santa Cruz de la Zarza, por haber supuesto la primera que votaron electores que no lo hicieron, y haber admitido la segunda á votar personas que no figuraban en el censo electoral y no eran por lo tanto electores.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Manuel Danvila.= Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.»

---

Igualmente se leyó el voto particular de los señores Marton y Gonzalez Vallarino al dictámen sobre el acta de Ocaña.

«Vistos y examinados detenidamente los documentos referentes al acta y eleccion de Ocaña, provincia de Toledo; y

Resultando que terminado el recuento del escrutinio general aparecieron, segun el practicado por los secretarios escrutadores, D. Lorenzo Fernandez Villarrubia con 4.015 votos, y D. Venancio Gonzalez con 3.445, ó sea aquel con una mayoría de 570 votos sobre éste, efecto de haber dichos secretarios eliminado y hecho caso omiso de la votacion de Lillo, por no considerar fehacientes las actas de dicho pueblo, presentadas á última hora con el signo externo de amaño que en su concepto acusaba al aparecer las tres con el sello de la administracion de correos de Ocaña del dia 26:

Resultando que el señor presidente, considerando improcedente y opuesto á la ley la indicada eliminacion de votos, agregó á las sumas anteriormente expresadas el resultado de la eleccion de Lillo, que asigna 609 votos al Sr. Gonzalez y dos al Sr. Villarrubia, con cuyo recuento y cómputo resultaba aquel con una mayoría de 37 votos sobre éste, proclamando en su virtud á Don Venancio Gonzalez:

Resultando que con una simple exposicion se han presentado á nombre de 63 vecinos de Lillo 80 cédulas talonarias, de ellas 64 en limpio y 16 con el sello de mesa, afirmando los que saben escribir, por sí y á nombre de los demás, no haber emitido su voto, por más que aparezcan como votantes, y que caso de haberlo hecho hubieran emitido sus sufragios en favor del señor Villarrubia:

Resultando que en otra exposicion que contiene 90 nombres de vecinos de Lillo, ó sean los mismos que figuran en la exposicion anterior, con escasas variantes y adiciones, y de cuyo número y en cuyo contenido se ratifican ante notario tan solamente nueve, sin haber acudido los 81 restantes por estar dedicados á sus faenas propias, se afirma que no habiendo votado más que 210 electores el primer dia, 63 el segundo y 155 el tercero, ó sean 428, y figurando 611 se ha cometido la trascendental falsedad de aumentar 183 votos:

Resultando que dos de los que se suponen firmantes de dichas exposiciones han hecho constar ante notario público que votaron por D. Venancio Gonzalez, y que no las autorizaron con sus firmas ni en ellas intervinieron:

Resultando que D. Venancio Gonzalez alegó que han votado sin estar incritos en el censo electoral 77 vecinos en Santa Cruz de la Zarza, y que el alcalde de Ocaña, partidario del Sr. Villarrubia, presentó abierto el pliego de dichas actas, por lo que debieran deducirse al Sr. Villarrubia los referidos votos, indudablemente emitidos en su favor:

Considerando que la falsedad alegada con la exhibicion de cédulas en limpio contra la eleccion de Lillo no aparece justificada en la forma indubitada que es indispensable para estimar su existencia, ora por la índole del documento informal en que se formula, ora porque falta la manifestacion solemne de los interesados, ora porque consta por certificacion del alcalde de Lillo que votaron 205 electores con cédula duplicada, en cuyo número deben tenerse por comprendidos los exponentes, mientras lo contrario no se evidencie:

Considerando que ante esta falta de prueba no es posible prejuzgar cuestiones que pueden constituir delitos denunciables por accion popular y á instancia de parte, prévio un solemne y detenido esclarecimiento de los hechos:

Considerando que desde el momento en que comparecen ante notario público D. Pedro Oliveros y Don Gorgoneo Perez Sanchez, asegurando que no son sus firmas las que como suyas figuran en las exposiciones referidas en que se alegan falsedades contra la eleccion, es evidente que existen motivos sérios de duda respecto á la legitimidad de las restantes firmas, y que en su virtud unos documentos tan fundamentales como estos han perdido con ello, no solamente el valor legal que podian tener, sino toda fuerza moral:

Considerando que sea cual fuere el valor de las manifestaciones hechas ante notario público por algunos vecinos de Lillo respecto á la votacion obtenida en cada

uno de los tres dias en dicho pueblo, es lo cierto que existe perfecta conformidad entre las certificaciones oficiales de las listas nominales parciales y los telégramas expedidos en Lillo y puestos en la estacion de Tembleque á las nueve y siete de la noche respectivamente de cada dia, cuya armonía aleja toda sospecha de amaño posterior, y cuya fuerza probatoria es muy superior, en concepto de los firmantes, al dicho de seis testigos que expresan el resultado de la votacion de cada dia, despues de serles conocido el escrutinio general y á instancia y en interés del candidato vencido:

Considerando que si bien las actas parciales de Lillo llevan el sello de la administracion de correos de Ocaña correspondiente al dia 26 de Enero, esto no prueba que saliera el mismo dia de Lillo, y que no pueden suponerse amañadas por ese solo dato, desde el momento que existen los telégramas oficiales del resultado de cada dia, expedidos oportunamente, ante la certificacion de los secretarios de la mesa estampadas en las portadas de cada acta, y de la que resulta haber sido remitidas en los dias 21, 22 y 23; y certificándose como se certifica por el alcalde de Lillo que las listas parciales de eleccion fueron depositadas en la administracion de correos del referido pueblo en los mencionados dias:

Considerando que tampoco es estimable el abuso alegado, y no probado cumplidamente por el Sr. Gonzalez, en la eleccion de Santa Cruz de la Zarza para el efecto de descontar votos al Sr. Villarrubia, porque tal operacion no fué protestada ni reclamada oportunamente, ni está autorizada por la ley; y es de imposible aplicacion puesto que ambos candidatos tuvieron en dicho pueblo sufragios en número superior á los 77 que aparecen votando sin estar comprendidos en el censo electoral:

Considerando que de cuantas falsedades se han alegado contra esta eleccion, ó no alteran las plenamente probadas el resultado de la proclamacion, ó no pasan las restantes de la esfera de sospechas de abusos posibles, pero inadmisibles ante datos consignados en documentos públicos y solemnes de indudable y preferente autoridad:

Considerando que los indivíduos que componian la mesa electoral de Santa Cruz de la Zarza cometieron, segun los datos que hoy resultan, la falta definida en el número 14 del art. 173 de la ley electoral, y que asimismo aparece perpetrada por persona hoy desconocida la falsedad de votar en Villarrubia de Santiago por D. Ramon Cano, intelectualmente incapacitado y á quien no se le habia repartido cédula, procediendo en su virtud poner aquella en conocimiento del Gobierno, segun el artículo 31 del Reglamento del Congreso, y ésto en el del señor juez de primera instancia de Ocaña,

Los que suscriben, discrepando por vez primera en todo el curso de sus tareas, y con sentimiento, del criterio y apreciacion de sus dignos compañeros, opinan que el Congreso apruebe el acta de Ocaña y proclame Diputado por dicho distrito á D. Venancio Gonzalez, contra cuya aptitud y capacidad legal nada se ha expuesto.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1876.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

---

ÓRDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Leidos, revisados por la comision de Correccion de estilo, los que á continuacion se expresan, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente.

Proyecto de ley relativo al servicio de guardería rural. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para la ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Proyecto de ley estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los carlistas indultados ó por delitos de rebelion. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á los señores Diputados que el presupuesto de gastos y el de ingresos, como segun el Reglamento forman una ley, no deben someterse más que á una votacion definitiva; pero desde el momento en que se remiten al Senado, cada presupuesto en particular, cada uno de ellos, ó los que de una vez se remitan, debe considerarse como una ley especial, y por lo tanto se van á someter á la aprobacion definitiva del Congreso los tres presupuestos discutidos.»

Se leyeron, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los presupuestos de gastos para 1876-77 de los Ministerios de

Marina,
Hacienda y
Gobernacion.

(*Véase el* Apéndice séptimo *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y de Lérida á Reus y Tarragona. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Leido el proyecto de ley concediendo una pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Este proyecto de ley debe votarse por bolas, y al efecto se van á leer los artículos del Reglamento referentes á esta clase de votaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dicen así:

«Art. 171. El escrutinio por bolas servirá para cualquier votacion en que se califiquen los actos ó conducta de alguna persona ó personas, ó cuando el Congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras partes.

Art. 172. Para verificar esta clase de votacion, cada Diputado, cuando sea llamado por el Secretario, que leerá la lista de todos, recibirá del Presidente una bola blanca y otra negra, y depositará en la urna destinada al efecto la bola blanca si aprueba y la negra si reprueba; poniendo en otra urna separada la bola sobrante.

Art. 173. El Presidente y los Secretarios contarán las bolas, y uno de éstos publicará la votacion.

Art. 174. La votacion definitiva de las leyes en su

totalidad, es la única que, con arreglo al art. 37 de la Constitucion, requiere la presencia de la mitad más uno del número total de Diputados que componen el Congreso.

En los proyectos ó proposiciones de ley para gracia ó pension, se verificará la votacion por medio de bolas.»

Se procedió á la votacion en la forma que expresan los artículos leidos, y terminado, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Señores Diputados que ha jurado su cargo........... 387

| | | |
|---|---|---|
| Mitad más uno | | 194 |
| Número de votantes | | 197 |
| Bolas blancas | 180 | 197 |
| Idem negras | 17 | |

*Comprobacion.*

| | | |
|---|---|---|
| Bolas blancas | 180 | 197 |
| Idem negras | 17 | |

Queda aprobado definitivamente este proyecto de ley.»

(*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen fijando la dotacion del Rey y su Real Familia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* apéndice segundo *al* Diario *núm* 73, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrése discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, no es por seguir la costumbre, ni tampoco por cortesía por lo que invoco vuestra benevolencia, sino porque harto la necesito. Voy á ocuparme de un asunto difícil y delicado, dadas mi situacion y mis circunstancias, y confieso que si callase, que si no adujera las observaciones que voy á exponer, sentiria un peso constante sobre mi conciencia.

Ante todo, cumple á mi objeto determinar claramente mi posicion en este momento. El partido constitucional tiene prestados grandes servicios á la institucion monárquica; servicios que acaso por haber sido mal comprendidos fueron peor juzgados; y nadie ignora las manifestaciones que el amor de la Pátria le inspiró por lo que á la dinastía atañe. Soldado de este partido, modesto pero muy leal, me creo relevado hoy de hacer protesta alguna. Sus manifestaciones son las mias; su credo es el mio; firmadas tengo todas sus fórmulas, y no he de negar ni retirar jamás mi humilde firma. Sin embargo, como en el curso de este debate, por mi inexperiencia y contra mi voluntad, pudieran salir de mis lábios frases ó apreciaciones inconvenientes, políticamente hablando, desde luego declaro que la responsabilidad solo á mí alcanza; y con tanta más razon, cuanto que esta minoría ha acordado dejar en completa libertad de accion á todos los individuos que la componen para defender ó combatir los proyectos de Hacienda por el Gobierno presentados. De suerte que, cuando alguno de mis dignos amigos y compañeros hablaron y hablen, como recogieron y recogerán mucha gloria, esta gloria redundará en beneficio del partido que se honra de tenerles en su seno; y al hablar yo, como no satisfaré sus deseos, pues quizá ni los mios satisfaga, la culpa será exclusivamente mia, y tan solo volveré los ojos á mis queridos compañeros y amigos para que me absuelva el cariño que me profesan y con que me distinguen.

Hechas estas salvedades, que considero importantes y de trascendencia, voy á entrar de lleno en la materia, dejando descartada de todo vínculo mi posicion para este caso, y ajustándome á las reglas de la discrecion y de la prudencia.

Señores Diputados, el precepto constitucional consignado en todos nuestros Códigos fundamentales desde el de 1812 hasta el que acaba de discutirse, por el cual se establece que la dotacion de la Casa Real debe fijarse al principio de cada reinado, es ocasionado á determinaciones erróneas, y sujetas por lo tanto á modificaciones frecuentes é inmediatas. La razon á mi ver es muy sencilla, porque considerada la moneda, como no puede ménos de serlo, como mercancía, su precio está sujeto á alzas y bajas, aumentos y disminuciones, como todos los artículos indispensables para satisfacer las necesidades de la vida, segun la relacion que en el mercado exista entre la oferta y la demanda. De manera que la dotacion de la Casa Real que hoy pueda aparecer excesiva, en un período corto de seis ú ocho años puede ser escasa, y vice-versa. Sin duda por esta razon económica, ó por otras que no he de examinar, la verdad es que las dotaciones de la Casa Real, desde que se discuten y prefijan, han sufrido frecuentes é inmediatas modificaciones, excepcion hecha del corto reinado último.

La primera vez que se ha tratado del presupuesto de la Casa Real, se dictó el decreto de las Córtes de 1813. Entonces se señalaron al Rey D. Fernando VII 40 millones de reales, y á la Cámara de la Reina, los Infantes y sus Cámaras lo restante hasta completar la suma de 45.212.000 rs.

Pues bien; este presupuesto ha sido variado, ha sido aumentado con cantidades que afectaban á varios servicios públicos, como los de caminos, canales y correos. En el de correos existia una partida de 760.000 reales para el bolsillo secreto de la Reina. Pero basta á mi propósito decir que ha sido variado. Por lo demás, el régimen político de la mayor parte de aquel reinado no se presta en nada á comparaciones con los sucesivos.

Por la ley de 26 de Mayo de 1835 se estableció la dotacion de la Casa Real para el de Doña Isabel II, consignándose para la Reina 28 millones de reales; y sigo esta partida á fin de que se pueda apreciar mejor la variacion que ha sufrido. Los 28 millones han continuado hasta el año de 1845, enque se elevaron á 34. En 1855 bajaron á los 28, y continuaron hasta el de 1858, que volvieron á subir á 34, siguiendo así hasta el de 1868.

Veamos lo que ha ocurrido con otras tres Personas Reales. La Infanta Doña María Luisa Fernanda ha empezado á percibir pension en 1843. Era la presunta heredera de la Corona, y se le asignaron 550.000 reales, por virtud de las órdenes de 13 de Mayo y 13 de Octubre de 1842. Con ellos ha continuado hasta 1845, en que se le aumentaron detalladamente, como heredera presunta 2.450.000 rs., aplicándose los 550.000 á su calidad de Infanta; cuyas dos partidas suman 3 millones. Ha percibido esta cantidad hasta 1853, en que se ha dividido entre la Infanta Doña Isabel, heredera, y Doña María Luisa Fernanda; á Doña Isabel se le asignaron los 2.450.000 rs., y á Doña María Luisa Fernanda, que quedó con la sola categoría de Infanta, se le subió su cuota primitiva á 2 millones; total de ambas parti-

das, 4.450.000 rs. Así han seguido hasta 1855, en que á la Princesa Doña Isabel se la rebajó á un millon y á la Infanta Doña María Luisa Fernanda á 1.500.000 reales; total, 2.500.000 rs., que continuaron percibiendo hasta 1858, en cuya fecha han vuelto á figurar las dos gerarquías con las anteriores asignaciones, esto es, con la de 4.450.000 rs. la del heredero presunto, que lo era ya el Príncipe D. Alfonso, y con la de 2 millones la de la Infanta Doña María Luisa Fernanda, aumentándose para la Infanta Doña Isabel otros 2 millones, en lo que no hubo variacion hasta 1868.

La ley de 28 de Diciembre de 1870 señaló al Rey D. Amadeo 24 mil'ones, y esta misma asignacion es la que ha percibido S. M. D. Alfonso XII en los diez y siete meses que lleva de reinado.

Resulta, pues, que no es estable ni permanente la dotacion de las Familias Reales, y resulta tambien la esterilidad de este debate, siempre peligroso, y más al principio de los reinados.

Antes de pasar á mi segunda tésis, séame permitido, Sres. Diputados, un paréntesis, con el objeto de evitar que espíritus escrupulosos y tímidos en demasía puedan tacharme de irreverente ó irrespetuoso porque profundizo materia tan delicada.

Es tradicional en las Córtes españoles la noble independencia, la digna altivez de los Representantes de la Nacion. Las Córtes de Castilla, las de Aragon, las de Cataluña y las celebradas en Santiago de Galicia en 1520, han contestado á las peticiones de los Reyes demandando subsidios para las necesidades públicas y para las suyas particulares, con otras peticiones á fin de que los Monarcas moderasen sus gastos penetrados de la situacion del país. Y cuenta, Sres. Diputados, que entonces no habia Gobiernos responsables, que las peticiones se elevaban directamente á los Reyes, y que se trataba de Monarcas como Cárlos I y Felipe II, cuyos hechos han llenado el globo.

Y una vez que he hablado de las glorias de las Córtes españolas, sin citar textos que aquí tengo para evitar torcidas interpretaciones, no he de preterir las glorias de los Reyes, de aquellos Reyes que han vendido sus bienes, y sus joyas por la Pátria y para la Pátria. Séame lícito presentaros la gran figura de Fernando el Católico, enseñando á sus cortesanos los jubones en que habia gastado tres pares de mangas. Ahora podré entrar sin recelo en la segunda tésis.

Si considero que en todos tiempos el precepto constitucional referido es ocasionado á determinaciones erróneas, considero además que en la actualidad es propenso á una resolucion que acaso no sea bien recibida por la opinion pública. Señores Diputados, cuando la Nacion está desangrada y empobrecida; cuando los campos están secos los unos y devorados por la langosta los otros; cuando la industria y la agricultura carecen de brazos por la guerra y por las consecuencias de la guerra, una de las cuales es la emigracion; cuando sobre el contribuyente pesan impuestos inverosímiles y se proyectan otros que conceptúo de difícil, si no de imposible exaccion; cuando los tenedores de la deuda y los acreedores todos del Estado se hallan amenazados de tan enormes pérdidas; cuando el Tesoro está exhausto y cuando por todas partes se ve luto, ruina y desolacion, ¿no creeis, reflexionando friamente, no creeis como yo, que el proyecto del Gobierno fijando la dotacion de la Casa Real habrá producido honda impresion hasta en los más recónditos rincones de España? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Lo celebraré; yo creo que sí.

Señores Diputados: la cifra que creo, y acaso no sea, y ojalá no lo sea, que habrá motivado ese profundo disgusto, no es solamente la de 38 millones de reales que se consignan en el primer presupuesto de la restauracion; otras cifras ha leido España, otras tenemos tambien que apreciar aquí; porque en el presupuesto general del Estado se consignan además partidas para la Guardia Real de alabarderos, para la escolta de S. M., para las clases pasivas y cargas de justicia de Palacio, y para los ayudantes de campo del Rey, ó sea para su cuarto militar; y en el proyecto que analizo se reservan al Patrimonio de la Corona unas fincas y se le conceden otras, ninguna de las cuales, por virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869, paga contribucion alguna; siendo de notar que el Buen Retiro, la Florida y la Alhambra de Granada, cuyo sostenimiento era más costoso, no se le devuelven, mientras que se le dan los pinares de Balsain, que segun hemos oido aquí en Córtes anteriores, pueden producir en renta de 8 á 10 millones de reales, y que hoy producen 2 millones líquidos. Por consecuencia, contando las partidas con que el Estado se carga y los gastos de que se descarga al Patrimonio, partidas y gastos que en otras épocas en todo ó en parte satisfacia la Corona, y apreciando sus rentas líquidas, tendremos un presupuesto para la Casa Real que sube á cerca de 50 millones de reales. Y cuando lleguen los casos que contiene el proyecto y ha aceptado la comision, de que exista un Infante ó Infanta que habiendo sido Príncipe ó Princesa de Astúrias dejase de serlo y se le asigne un millon; cuando existan Infantes hijos de Rey ó de Príncipe de Astúrias á cada uno de los cuales se asignará otro millon desde que cumplan la edad de siete años; cuando haya Infantas hijas de Rey ó de Príncipe de Asturias y á cada una de ellas se asignen 600.000 reales, y cuando el Rey ó el inmediato sucesor al Trono contraiga matrimonio y se fije la dotacion de la cónyuge, el presupuesto de la Casa Real ascenderá á 60 millones de reales. Y como se trata de una dotacion que no es estable, segun he demostrado, por razones económicas ó de otra índole, pero que la comision dice que es inalterable, convirtamos la atencion á estas observaciones, que son patrióticas, dando así lugar á que el Gobierno y la comision digan algo sobre lo que en cierta manera aparece oscuro, siquiera para mí aparezca claro.

No ha existido jamás en España Gobierno alguno que se hallara en circunstancias más favorables que el actual para dejar de traer á las Córtes el proyecto de dotacion de la Real Casa. Pudo haberlo evitado perfectamente; primero, porque el Gobierno insiste en que no rige ninguna Constitucion escrita, y por consiguiente no habia, segun su criterio, ningun precepto constitucional á que ajustarse; y segundo, porque ateniéndose á la Constitucion *interna* que abraza y comprende los dogmas de la religion de la experiencia, ya sabe el Gobierno lo que la experiencia aconseja. Si para nada vale, si no puede sostenerse, si ha de ser inestable, si no hay precepto que obligue, ¿para que traer ahora á las Córtes ese proyecto?

Pero es más: el Gobierno tenia en su favor el espíritu de S. M., puesto que en el preámbulo del proyecto se dice:

«Dadas las circunstancias apuradas del Tesoro, que nadie lamenta más que el Rey, S. M. desearia que en vez de aumentarse se redujera la dotacion de su Real Casa, provisionalmente fijada por el Ministerio-Regencia.»

Ya veis, Sres. Diputados, que S. M., deseando reducir la asignacion de su Real Casa, queria que se rebajara la actual dotacion de 24 millones de reales, y el Gobierno, en vez de reducirla, interpretando los benéficos deseos y el magnánimo espíritu del Rey, la ha aumentado. Me alegro mucho de que el Gobierno de S. M. haya puesto en el preámbulo estas palabras del Rey; lo celebro, porque el gran título de legitimidad de los Reyes es el amor del país, y este amor se conquista penetrando en sus infortunios, y practicando, entre otras virtudes, la de la generosidad.

El Gobierno creo que estaba en el caso de haber formulado un proyecto interino muy reducido, con arreglo á la voluntad explícita de S. M. el Rey; presupuesto que deberia regir hasta que se hiciera la Hacienda de la paz. Esto hubiera sido perfectamente recibido por la Nacion y seria un bien para el país y para Su Majestad.

Pero si el Gobierno, obedeciendo, á pesar suyo, á la creencia que en este lado del Congreso abrigamos, de que rige la Constitucion de 1869, ha querido sujetarse á sus preceptos, pudo y en mi concepto debió haber hecho otra cosa. Traer este proyecto, ya que ese era su plan; acomodar en él las asignaciones á los deseos del Rey, reduciéndolas, y despues consignar una disposicion transitoria declarando que las asignaciones establecidas se entendiesen rebajadas en la mitad ó una tercera parte (yo no he de decir en cuánto, porque expongo conceptos morales y he de hablar ya poco de números), hasta que la Nacion entrase en buenas condiciones, y se normalizase el estado de la Hacienda. Las Córtes en su dia decretarian cuando debia dejar de regir esa disposicion transitoria. Pero el Gobierno, no solo se equivocó en haber prescindido de los dos medios lógicos que he indicado, sino en otra cosa.

El Sr. Ministro de Hacienda, que refrenda el proyecto, reconoce en principio la necesidad del descuento para estas dotaciones, y lo reconoce al manifestar que la Reina Doña Isabel II habia disfrutado la asignacion de 34 millones, y que el Gobierno, teniendo en cuenta el descuento, la habia rebajado á 28. Y digo que se ha equivocado el Sr. Ministro de Hacienda hasta en esta cuenta, porque el 25 por 100 de 34 millones, que es la cuarta parte de la cantidad, importa $8^1/_2$ millones; pues rebajados de 34 millones $8^1/_2$ quedan 25, y de $25^1/_2$ á 28 hay $2\ ^1/_2$ millones de diferencia, con los cuales podian pagarse sus atrasos á las desheredadas clases pasivas de mi provincia, que es la infortunada provincia de Lugo, y aun sobraba. (*Risas*).

Admitido por el Gobierno el principio del descuento, no lo aplica sin embargo. Bien sé que se me ha de contestar que no puede tratarse ahora de eso, porque el *Apéndice* sobre descuentos vendrá con los presupuestos generales; pero advertid que no está allí tampoco, y una vez que se indica algo en el proyecto que nos ocupa, debia haberse dicho el resto en el mismo, y determinarse la verdad al propio tiempo en el correspondiente *Apéndice*.

La consignacion de S. M. el Rey, tal cual la presenta el Gobierno, esto es, la cantidad de 28 millones con los 4 más respecto á la que hoy disfruta, contra su explícita voluntad, sometida al 25 por 100 de descuento, segun tarifa, nos da 7 millones; y la de 7.200.000 rs. que importan las pensiones de la Real Familia, 1.800.000 rs.; total del descuento que procede, 8.800.000 rs.; próximamente la contribucion de una provincia.

Es verdad que en el año de 1870 tampoco se habia establecido el descuento para la Casa Real de D. Amadeo; pero tambien lo es que la Casa Real de D. Amadeo se sujetó voluntaria y espontáneamente á él. Y creo que sobre esto no puede decirse nada más, porque, ¿cómo no se ha de sujetar á descuento á la Casa Real, cuando se sujeta hasta á los que perciben una exígua pension por haber dejado parte de su cuerpo defendiendo á su Pátria en los campos de batalla?

La comision tampoco esclarece este punto, que no dudo está resuelto de una manera negativa. Sin embargo, la comision ha hecho una rebaja en las asignaciones de la Real Familia, rebaja que suma 2.800 000 rs., suprimiendo las de las Infantas Doña María del Pilar Berenguela, Doña María de la Paz Juana, Doña María Eulalia Francisca de Asís y Doña María Luisa Fernanda.

La comision, por lo demás, se ha limitado sustancialmente á dividir en dos el proyecto de ley presentado por el Gobierno. En el uno trata de las personas y en el otro de las cosas; y sienta que el primero será el permanente, cuando por lo que he dicho y por lo que aparece incontrovertible, el de las personas es el más inestable, el ménos permanente, el que sufre más modificaciones.

Yo creo, Sres. Diputados, que la comision debiera haberse inspirado tambien en la desgracia evidente del país y en el espíritu de S. M. el Rey, ya que el Gobierno no lo hizo, y creo sobre todo, teniendo muy presente la respetabilidad y la ilustracion de las personas que componen la comision, que debia haber señalado una sola partida que se titulase «Para el Rey,» dejando á la voluntad de S. M. la distribucion, porque esto podria ser de alta conveniencia política, como Jefe que es de la Familia Real, y hasta regulador de sus necesidades, que segun las circunstancias pueden ser más ó ménos; y no solo por altas razones de conveniencia política, sino tambien hasta por altas razones de conveniencia particular, para mantener los respetos y la subordinacion, que más que en ninguna familia, deben existir en las Reales.

Esperaba que la comision lo hubiera hecho, teniendo en cuenta los antecedentes de todas las personas que la constituyen, y porque sabe demasiado que la roca sobre que deben cimentarse los Tronos se forma con el engrandecimiento de los pueblos, y á los pueblos se les engrandece disipando sus males, evitando su ruina y procurando su prosperidad material, tanto como la intelectual y la moral; que los pueblos son agradecidos, y tanto más contribuyen á la defensa y conservacion de sus instituciones, cuanto es mayor la ventaja que les reportan. Esto es lo práctico, lo positivo, lo natural; y no malgastemos el tiempo en recriminaciones mútuas é inútiles. La desgracia es notoria, es evidente; las ruinas ahí están; si queremos edificar de una manera estable y permanente, no separemos la vista jamás de las ruinas y de la desgracia.

Se han establecido, Sres. Diputados, varias comparaciones entre la dotacion que se fija á la Casa Real y la que ha disfrutado en otros reinados.

La primera comparacion es con la asignacion que percibió D. Fernando VII. Pero señores, ¿se olvida que las Córtes de Cádiz, que aquellos ilustres varones tenian ante sus ojos los gastos de la Casa Real de Don Cárlos IV, que habian subido á 200 millones en un solo año? A aquellos venerandos patricios les alentaba una esperanza legítima, porque entonces la sombra de nues-

tra dominacion se extendia á Méjico y el Perú; y como dijo aquí un célebre repúblico en 1845, *si no éramos dueños de la mitad del mundo poblado, lo éramos de la mitad del mundo material.* Comparad con lo poco que nos ha quedado allende los mares y con los sustos y sacrificios que nos cuesta principalmente la perla de nuestras Antillas.

Además, en algunos años del reinado de D. Fernando VII la carestía fué tal, que en Galicia, Astúrias, Extremadura, Andalucía, Castilla, en todas partes, la fanega de trigo valia 300 y 400 rs.

Segunda comparacion. Reinado de Doña Isabel II. En 1834, en el Estamento de Procuradores, al tratar de la asignacion de la Casa Real, á pesar de los 40 millones de la dotacion de D. Fernando VII y los 45.212.000 rs. á que subian ésta y las demás de la Real Familia, y á pesar de las pensiones sobre varios servicios de que he hablado, teniendo en cuenta las economías que desde la muerte de D. Fernando VII hasta la votacion de aquella ley habia hecho Doña María Cristina, cuyas cuentas de gastos venian en progresion descendente, el Gobierno presentó un proyecto fijando en 35 millones la dotacion de Doña Isabel II; la comision la bajó á 30; hubo un voto particular para que se redujese á 24; surgieron tres proposiciones distintas, y por último, como una especie de transaccion en la Cámara, se vino á la asignacion de 28 millones. En aquella discusion se invirtieron muchas sesiones y se examinó el asunto en todos sus detalles por hombres de monarquismo probado, que declaraban gustosos que á la Reina Gobernadora debian el que se les hubiesen abierto las fronteras de la Pátria y las puertas de los calabozos. Y recuerdo que para la supresion de las pensiones reservadas se empleaba una fórmula que no sé si entonces se consideraba irreverente; á mí me lo parece. *El Estamento, señalará á S. M. lo que tenga por conveniente... con que, fuera pensiones.* El año de 1854 (y esta es una enseñanza que debemos tener muy presente los legisladores), ocurrió una revolucion á que un Sr. Diputado llamó aquí dias pasados pronunciamiento, con gran hilaridad de otros Sres. Diputados, como si con un gracejo pudieran borrarse las páginas de la historia, ni desvirtuarse la índole de los movimientos populares. Aquellas Córtes de la revolucion emanadas, rebajaron la dotacion de S. M. de 34 millones á 28. Ya he dicho que volvió á subir á 34 y que en 34 estaba en 1868.

Surge otra revolucion, y el último Gobierno provisional, presidido por el inolvidable general Prim, por aquel ilustre patricio que á las pocas horas de votarse el presupuesto de la Casa Real era mártir de la Monarquía, del órden y de la libertad, presentó aquí un proyecto reduciendo la dotacion del Rey á 24 millones, porque los otros 4 eran para la conservacion de los sitios Reales. Y sospechando aquel Gobierno, en el cual tenia yo á mi amigo del alma, el Sr. Sagasta, que iba á combatirse tal asignacion, la comparaba con la lista civil de otras Naciones, entre ellas con la dotacion del Rey de Inglaterra que era de 38.500.000 rs., la del de Portugal 14 millones, y la del de Bélgica 13.800.000 reales.

En aquella época, Sres. Diputados, no habíamos experimentado las desgracias de la guerra civil, de la insurreccion cantonal, ni de la prolongada de Cuba; de modo, que lo que entonces servia para justificar la dotacion del Rey, sirve hoy para lo contrario; es un argumento contraproducente, si se comparan las fuerzas productivas y el estado floreciente de Inglaterra, Bélgica y Portugal con nuestras agotadas fuerzas y con nuestro estado deplorable.

Pasó el proyecto á una comision, de la que era presidente el actual Ministro de Ultramar, Sr. Lopez de Ayala, y la comision aceptó el preámbulo con las comparaciones citadas, y la parte dispositiva del proyecto que luego ha sido ley. La comision justificó además en el debate la rebaja en la asignacion que gozaba Doña Isabel II, desde la cantidad de 34 millones hasta 24, próximamente la tercera parte, y presentó el dictámen segura de que no seria atacado; pero se equivocó, y bien sospechaba el Sr. Sagasta, pues Diputados monárquicos como los Sres. Lasala y Alvarez Bugallal usaron de la palabra en contra; y si bien es cierto que el Sr. Alvarez Bugallal solo pronunció un discurso de política general, tambien lo es que votó en contra, como otros Sres. Diputados que figuran en primer término en el Gobierno y la mayoría.

El Sr. Lasala queria, y era lógico, la reduccion de todos los gastos, como yo la quiero, y deseaba respetuosamente, como yo deseo, que el ejemplo empezase por arriba.

No se me oculta que contra todas estas reflexiones mias se me van á hacer otras de carácter muy general, invocando el brillo, el esplendor y el lujo de que debe estar rodeada tan alta institucion; es verdad, y ojalá España pudiera rodear el Sólio de todo el fausto y la magnificencia que debe tener y que ha tenido en mejores tiempos; pero en las actuales circunstancias, señores Diputados, el brillo, el esplendor, el lujo, el fausto y la magnificencia deben verse á través de las desventuras, más bien con los ojos del alma que con los del cuerpo.

Las asignaciones de la Familia Real (excuso añadir que no me refiero á los Reyes ni á los Príncipes herederos), no descansan en ninguna razon de derecho; es otra tradicion de esta hidalga y generosa tierra, en fuerza de la cual se ha creido conveniente y hasta necesario subvenir á las atenciones de la Familia Real con el decoro que su alta gerarquía exige. En un principio se limitaban á los hijos de los Reyes, mientras permaneciesen en estado de viudez ó soltería, ó si con estirpe regia se enlazaban; más tarde se extendieron á otras personas de la Real Familia; pero esto es moderno.

Cúmpleme hacer constar que la tradicion fué interrumpida, pues Doña María Victoria, esposa de Don Amadeo, no ha tenido pension alguna, y la que se dice administraba era la consignada para el entonces Príncipe heredero, la cual invertia aquella virtuosa señora en obras benéficas como el Asilo para los hijos de las lavanderas, el Instituto oftálmico, y tantas otras que recuerda con gratitud el pueblo de Madrid.

El Gobierno hace una indicacion que no puedo dejar pasar inadvertida. Dice que la reclamacion de 3.011.764 rs. interpuesta por la Reina Doña María Cristina en virtud del contrato matrimonial con Don Fernando VII, es objeto de un expediente, que pasará por los trámites correspondientes, y se someterá á las Córtes para su resolucion definitiva. Respecto de esto voy á contestar con otra indicacion, porque para algo el Gobierno hizo la suya, y por algo la comision piensa que puede llegar este caso, al establecer que si llegara dejaria de percibir dicha señora la pension que se le asigna. Pues bien; yo creo, por lo que he podido averiguar, sin perjuicio de variar de opinion en cuanto vea otros antecedentes que hasta ahora no he podido proporcionarme en este Archivo, que ese supuesto derecho

deriva de una obligacion personal, que prescribió, y que en ningun caso afectaria al Estado.

Señores Diputados, ¿por qué he de ocultarlo? Abrigo la esperanza íntima de que estas desaliñadas palabras mias no han de ser del todo perdidas, porque si es violento y sensible para un Diputado de la Nacion hacerse eco del sentimiento público en circunstancias como las presentes, no lo ha de ser ménos para quien puede atender á estas observaciones, prescindir en absoluto de ellas, sabiendo como sabe que las suscita el grito penetrante y desgarrador de la miseria y de la desolacion. Pero esta idea no empece á nuestra elevada mision ni á nuestros ineludibles é inviolables deberes legislativos.

Pudiera aducir otras reflexiones; tengo aquí para ello suficientes datos, pero temo molestar la atencion de la Cámara, á la que debo una indulgencia que profundamente agradezco, y voy á concluir.

Señores Diputados, considerad que más contribuyen á la estabilidad de todas las instituciones los que procuran que las cosas que con ellas se relacionan marchen con regularidad y naturalidad, que los que las exageran: considerad que la Nacion española, como todas las Naciones pobladas por la misma raza, es harto impresionable, y evitad, porque á ello estamos todos obligados, que el mayor número de los españoles, por no querer ó no poder aquilatar las responsabilidades, piense y manifieste lo que no es ni debe ser, lo contrario de lo que se consigna en uno de nuestros Códigos más liberales, á saber: *La Nacion española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia*. . considerad, por último, que al votar el dictámen de la comision os exponeis á que alguno en su ferviente amor monárquico, en su fanatismo, repita lo que el memorable Conde de Frigiliana dijo en el Consejo de Estado en una ocasion solemne, en las postrimerías de la casa de Austria: *Hoy destruís la Monarquía*. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra, como de la comision.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, verdaderamente contra la primera de las tésis que ha sostenido el Sr. Martinez, la comision no tendria nada que decir, porque ha sido una impugnacion del artículo constitucional, que ya está fuera de debate. Al Sr. Martinez, por las razones que ha expuesto al Congreso, no le parece bien que la ley constitucional establezca como precepto el de que la dotacion de la Casa Real se haya de fijar de un modo inalterable al principio de cada reinado.

Mucho ménos tendria que entrar la comision en el exámen de las razones aducidas por S. S., porque realmente no le incumbe á la comision, por ejemplo, tomar la defensa de D. Fernando VII, para decir por qué este Monarca no se atuvo á la asignacion que le habian concedido en sus postrimerías las Córtes de Cádiz. La comision no ha hecho más, siguiendo el ejemplo del Gobierno de S. M., que atenerse á la necesidad de cumplimentar el precepto constitucional, ya fuera de discusion; la Constitucion dice que «al principio de cada reinado fijarán las Córtes la dotacion del Rey y de su Familia.» Es verdad que este precepto ha sido poco escrupulosamente observado en la historia de la España constitucional; pero tambien es cierto que á cada variacion que ha habido en la ley de dotacion, ha correspondido otra variacion en el régimen constitucional del país; culpa ha sido de los disturbios pasados, y no era posible que el cumplimiento de uno de los artículos de la ley constitucional tuviera mayor estabilidad que la ley misma. Esto, sin embargo, nos llevaria á un debate de todo punto ineficaz é impertinente; nosotros hoy no hacemos más que cumplir un deber que nosotros mismos nos hemos impuesto al votar el artículo de la Constitucion que habla de este asunto.

Por lo demás, la comision ha comenzado inspirándose en el mismo deseo de economía que ha inspirado todo el discurso del Sr. Martinez. Por eso la comision ha hecho grandes rebajas en las consignaciones que estaban señaladas, así para la Casa del Rey, como para cada una de las Personas Reales que componen hoy su Familia. Por eso la comision ha rebajado la asignacion de 34 millones de reales, que fué la más constante durante el reinado de Doña Isabel II, á 28 millones. Por eso la comision ha rebajado la pension de 3 millones de reales que tenia la Reina madre Doña María Cristina á la tercera parte. Por eso la comision ha rebajado á la mitad la pension que tenia el Rey D. Francisco de Asís. Por eso la comision ha rebajado igualmente á la mitad la pension de la Infanta de España Doña María Luisa Fernanda.

Respecto de la equivocacion que el Sr. Martinez creia que han cometido el Sr. Ministro de Hacienda y la comision al hacer el descuento sobre el total de las consignaciones, me ha de permitir S. S. le diga que es él quien ha cometido el error. El Sr. Martinez, no sé por qué, ha querido aplicar la regla del descuento del 25 por 100 á la asignacion de la Casa de S. M. el Rey, en lo cual ha partido del supuesto falso de que en los presupuestos está hecho el descuento del 25 por 100, no sobre las asignaciones del personal, sino tambien sobre las asignaciones del material.

La partida de 34 millones de reales que estaba señalada á la Casa Real se consumia, como era natural, una parte en atenciones personales, y otra en atenciones del material; y el 25 por 100 no se ha entendido nunca más que como descuento sobre las asignaciones del personal. Pero aun considerándolo todo como pension ó asignacion personal, ha debido tener presente el Sr. Martinez que en el proyecto de ley que está sometido á la discusion del Congreso, por primera vez se sujetan los haberes del personal de la Casa Real al mismo descuento que los demás sueldos de los funcionarios públicos; partida que por lo ménos seria preciso disminuir aquí. Pero además, teniendo en cuenta todas las reducciones que hemos hecho en las pensiones de las demás Personas de la Familia Real, el descuento no solo llega al 25 por 100, sino que excede y con mucho de ese tipo.

El Sr. Martinez, aunque manifestando cierto desden á los números y á las demostraciones numéricas, y manifestando que solamente queria referirse á ideas y conceptos morales, ha entrado en algunas comparaciones, á las cuales me parece justo oponer una pequeña rectificacion.

El Sr. Martinez nos dice, recordando antecedentes y documentos parlamentarios, que S. M. la Reina Victoria, Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperatriz de las Indias, no tiene más que 38 millones de reales. El Sr. Martinez padece en esto una pequeña equivocacion.

La dotacion de la Reina Victoria, al comenzar su reinado, se fijó de la manera siguiente:

Lista civil de la Reina Victoria, sin comprender las pensiones ni 10.000 libras esterlinas de fondos secretos, 380.000 libras (38 millones de reales).—Rentas

de los ducados de Lancaster y de Cornouailles, calculadas en una suma de 5 á 10 millones de reales.—Pension de la Reina viuda, la Princesa Adelaida, 100.000 libras (10 millones de reales).—Pension de la Duquesa de Kent, madre de la Reina, 30.000 libras esterlinas (3 millones de reales).—*Príncipes de la familia Real*: El Duque de Cumberland, Rey de Hannover, 21.000 libras (2.100.000 reales).—El Duque de Sussex, 21.000 libras (2.100.000 reales).—El Duque de Cambridge, 21.000 libras (2.100.000 reales).—El Príncipe Jorge de Cumberland, 6.000 libras (600.000 reales).—El Príncipe Jorge de Cambridge, 6.000 libras (600.000 reales).—El Príncipe Leopoldo, Rey de los belgas, 50.000 libras (5 millones de reales).—El Príncipe de Mecklemburgo-Strelitz, 1.846 libras (184.600 reales).—*Princesas de la familia Real*: La Princesa Augusta, 13.000 libras esterlinas (1.300.000 reales).—La Princesa María, Duquesa de Glocester, 13.000 libras (1.300.000 reales).—La Princesa Isabel, Princesa de Hesse Homburgo, 13.000 libras (1.300.000 reales).—La Princesa Sofía de Glocester, 7.000 libras (700.000 rs.).—*Pensiones á antiguos servidores de la familia Real*: A los antiguos criados de Jorge III, 10.079 libras (1.007.900 rs.).—A los criados de la Reina Carlota, 7.833 libras (783.000 reales).—A los de la Reina Carolina, 823 libras (82.000 reales.) Total, 863.000 libras esterlinas, ó sean 86 millones de reales.

Pero esta no es más que una parte de la dotacion de la Familia Real de Inglaterra, porque á pesar de lo que ha dicho el Sr. Martinez, hay que tener presente al tratar de esta cuestion dos diferencias esenciales que hay: primero, entre las condiciones actuales del Patrimonio de la Corona de España y las que ha tenido constantemente; y segundo, entre las partidas que vienen á figurar como lista civil al presupuesto general del Estado en España, y las que ocupan un lugar análogo en los presupuestos de las Naciones extranjeras.

Habeis visto, Sres. Diputados, de qué manera se fijó la lista civil al principio del reinado de la Reina Victoria; habeis visto que despues de los 38 millones de reales de que habla el Sr. Martinez, es todavía muy larga la lista de las asignaciones; habeis visto que entre esas asignaciones hay nada ménos que las de tres Soberanos reinantes, el Duque de Hannover, el Rey de los belgas y el Duque de Meclemburgo. Hoy, las partidas que se consignan en el presupuesto de Inglaterra son las que voy á leer.

Tengo aquí las cifras de la lista civil consignadas en los presupuestos de los diez últimos años. Estas cifras varian entre 405.000 libras esterlinas y 406.000, con pequeña diferencia; es decir, que constantemente, y para cada año, en los últimos diez se han venido á asignar 40 millones de reales. Pero á continuacion de esa partida hay otra que dice: «anualidades ó pensiones de la Familia Real, 152.000 libras,» ó sean 15 millones de reales; y por separado hay dos partidas, una para la conservacion de los Palacios Reales y otra para la de los parques y jardines tambien Reales, las cuales varían entre 12, 14 y 15 millones en cada año. Por lo tanto, tenemos un presupuesto de 40 millones de reales con el nombre de lista civil, 15 millones con el de pensiones de la Familia Real y otros 15 millones para entretenimiento de los Palacios habitados en todo ó en parte por la Reina Victoria, y para el entretenimiento tambien de los jardines y parques Reales.

A esto debeis añadir: primero, la renta de los Duques de Lancaster y de Cornouailles; segundo, las rentas del Ducado de Kent que la Reina Victoria heredó de su madre; tercero, las rentas de los Ducados y Condados de los demás indivíduos de la Familia Real; cuarto, aquellas pensiones que correspondan á algunos indivíduos de la Familia Real y que yo supongo que tendrán, como por ejemplo, el Duque de Cambridge, quien por la alta posicion que ocupa en el ejército disfrutará del sueldo que le corresponda, que no será pequeño, puesto que no ignorais lo bien retribuidos que están todos los altos dignatarios de la Gran Bretaña, lo mismo los de la clase militar que los de la civil y judicial.

Todavía, pero esto lo indico solo, por decirlo así, como una sospecha mia, creo que buscando encontraríamos que á más de estas dotaciones asignadas á la Familia Real inglesa en los presupuestos de las islas Británicas, habria que añadir quizá cantidades que reciban de los presupuestos del Canadá, de la Australia y de la India.

Por consiguiente, me parece que con esta pequeña rectificacion que he hecho de los 38 millones de reales que ha asignado el Sr. Martinez como dotacion de la Familia reinante en Inglaterra, queda un poco disminuida la fuerza de su argumento. (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Cárlos*: Pido la palabra en contra.)

Si hubiéramos de extender estas comparaciones á otros países, llamaria naturalmente vuestra atencion en primer lugar la vecina Francia. Allí la Asamblea Nacional, la primera y la más grande de todas las Asambleas revolucionarias, despues de haber llevado á todas partes el espíritu de reforma, creyó que debia llevarlo tambien á la lista civil, y en decreto de 4 de Enero de 1790 dispuso que se enviara una diputacion al Rey Luis XVI para preguntar á S. M. qué suma deseaba que la Nacion votase para sus gastos personales, y que el Presidente, jefe de la diputacion, quedase encargado de rogar á S. M. «que consultase ménos su espíritu de economía que la dignidad de la Nacion, que exije que el Trono de un gran Monarca esté rodeado de un gran esplendor.»

Luis XVI contestó que preferia que el señalamiento de la cantidad se hiciera por la Asamblea Nacional; la Asamblea persistió por su parte en su ruego, y, por último, el presupuesto del Rey se fijó en 30 millones de francos, á los cuales habia que añadir un patrimonio productivo y además los *apanages* de los Príncipes de la Familia Real, que por entonces se pensó por primera vez en suprimir para en adelante.

El Emperador Napoleon I tuvo tambien 30 millones de francos.

A Luis XVIII se le señaló la cantidad de 25 millones, y por separado se dieron 9 millones de francos para los Príncipes de su Familia: total, 34 millones.

A Cárlos X se le asignaron tambien 25 millones de francos, y habiendo disminuido con su subida al Trono el número de Príncipes de la Familia Real, los 9 millones señalados para ellos quedaron reducidos á 7; total, 32 millones. Esto sin contar el Patrimonio de la Corona y la fortuna particular de cada uno de los Príncipes. En tiempo de Luis Felipe se bajó la dotacion de la Casa Real á 12 millones de francos; pero sabido es que la Familia que entonces subió al Trono era de tal manera rica, que casi todos sus Príncipes contaban por millones de francos de renta anual sus fortunas privadas, y de seguro la diferencia que podia haber entre los 12 millones y los 25 que habia tenido anteriormente la Monarquía estaba mucho más que compensada con esas rentas de la fortuna privada.

De esta manera podrian llevarse más allá las comparaciones, y encontraríamos, por ejemplo, que el Emperador de Austria tiene en el presupuesto 4.650.000 florines en el presupuesto de los países cisleithanos y otra cantidad igual en el presupuesto de Hungría, lo cual hace 9.300.000 florines, ó sean 93 millones de reales, aparte del Patrimonio de la Corona y de la fortuna particular del Monarca y de las de los Archiduques, alguno de los cuales al morir acaba de dejar al Pretendiente español, segun noticias circuladas por Europa, una fortuna mayor que la que España concede y viene concediendo á los Príncipes que están legítimamente en el Trono

Tambien tengo que rectificar lo que ha dicho el señor Martinez respecto de las condiciones del Patrimonio Real. Es verdad que el Buen Retiro, que la Florida, que la Alhambra eran cargas para la Real Casa; pero tambien es cierto, en primer lugar, que el Sr. Martinez supongo no exigirá de nosotros que por esta razon le quitemos al Ayuntamiento de Madrid el Retiro para volverlo á la Casa Real; y tambien es cierto, y esto es lo más importante, que el Patrimonio de la Corona en España ha pasado por tres distintas situaciones; primeramente fué un Patrimonio productivo, situacion que perdió en los años 1835 y 1836, y con el decreto que en Noviembre del primero de estos dos años dió la Reina Gobernadora renunciando á multitud de derechos que cobraba el Patrimonio en la antigua Corona de Aragon; con el restablecimiento de la ley de señoríos, y por último, con la supresion definitiva de los diezmos. Desde entonces el Patrimonio Real, que hasta 1835 habia sido muy productivo, dejó de serlo; pero sus gastos se compensaban con sus ingresos, situacion que ha durado hasta 1868. En Aranjuez, por ejemplo, la renta que producia, de unos 2 $^1/_2$ millones, era consumida por los gastos de entretenimiento del Palacio, de los jardines, de los paseos y de la yeguada.

Hoy todo lo que era productivo en Aranjuez ha sido vendido, y queda únicamente á la Casa Real la obligacion de sostener un número grande de costosos edificios, la obligacion de sostener vastos jardines, la obligacion de sostener los magníficos arbolados que están distribuidos en calles, de las cuales hay 50 que tienen más de un kilómetro de longitud y que están señaladas sobre el terreno por más de 8 millones de magníficos árboles, que es preciso regar, podar, guardar, además de limpiar las calles donde están colocados. De manera que hoy Aranjuez es una finca gravosísima para el Patrimonio. Lo mismo ha sucedido en laGranja, á pesar de que en la Granja podia esto ser modificado en el sentido de compensar los gastos con los ingresos desde el momento que se devuelva al Real Patrimonio el bosque de Balsain, que es una de las glorias de la administracion del Patrimonio Real, que es el único monte atravesado por carreteras y colocado en una situacion geográfica á propósito para la explotacion que se conserva en España, y que se conserva hasta con lujo de riqueza forestal, porque la explotacion allí no ha sido nunca codiciosa ni siquiera se ha sacado lo que buenamente permite el bosque, considerado exclusivamente como finca de produccion. Porque no hay que olvidar tampoco que la Casa Real tiene que sostener los sitios Reales que se le conceden, no como un esplotador privado, aunque no hiciera explotaciones codiciosas, sino como corresponde á la grandeza y al esplendor propio del carácter de sitios Reales.

Es verdad que ya no tiene el Patrimonio Real en el nuevo proyecto ni el Retiro ni la Florida, que por las razones que antes he dicho, en vez de ser productivos eran gravosos; ni la Alhambra, que el Gobierno, considerándola como un Palacio, la habia colocado en el proyecto; y que la comision, cediendo á peticiones, á reclamaciones y á ideas que espontáneamente habian nacido fuera de ella y fuera del Gobierno y fuera de la Casa Real, ha creido que en efecto podia ser considerado de aquí en adelante como un monumento artístico, y que no debia estar colocado en donde se colocan los Palacios, sino donde está la conservacion de los monumentos públicos; pero en cambio de estas fincas gravosas que el Patrimonio dejará de tener, ha perdido fincas que tenia muy valiosas, como la dehesa de Jarama, la Albufera de Valencia, la Alcúdia, el Real sitio de San Fernando, y otras más, con las cuales antes de 1868, como ya he dicho, no hacia tampoco otra cosa más que compensar sus productos con los grandes gastos de los sitios Reales.

Ha habido otro error de hecho en las observaciones del Sr. Martinez. Dos ó tres veces ha repetido que la actual asignacion de S. M. es de 24 millones, y que ésta habia sido tambien en tiempo de D. Amadeo de Saboya. La actual asignacion es de 28 millones, y en tiempo de D. Amadeo de Saboya fué tambien de 28 millones; hoy sin hacer separacion ninguna, y en tiempo de D. Amadeo diciéndose que 24 millones eran para el Rey y su Casa, y los 4 restantes para la conservacion del Palacio y sitios Reales; pero desde el momento que he demostrado que la conservacion de estos asciende á más de 4 millones, importa poco hacer la suma de ambas partidas ó considerarlas como una sola. De cualquiera de las dos maneras resulta lo mismo.

La comision, en suma, respetando el precepto constitucional, á cuyo cumplimiento habia sido llamada por los deseos del Gobierno y por la mision que le ha confiado el Congreso, ha creido que era de toda necesidad traer este debate á las Córtes, á pesar de las razones que el Sr. Martinez ha alegado sobre la esterilidad de esta discusion. En el órden de las ideas expuestas por el Sr. Martinez, la comision ha ido hasta donde su prudencia le ha podido inspirar; y para evitar que en adelante haya alteraciones durante el reinado en la dotacion de la Casa Real, ha creido que lo conveniente era, en vez de fijar la dotacion correspondiente á la Casa Real y á las Personas Reales, establecer reglas seguras y fijas que determinen de un modo invariable la dotacion del Rey, y la que corresponderia á cada uno de los individuos de la Familia Real; es decir, del Príncipe de Astúrias y de los Infantes.

Y aparte de esto, ha incluido las pensiones que fuera de estas reglas generales cobraran hoy algunas de las otras personas de la Familia Real; y aunque el Sr. Martinez ha dicho que es posible que de esta manera llegue algun dia á importar la dotacion de la Casa Real 60 millones, paréceme á mí que esto no es muy probable. El reinado actual promete ser largo, y todos deseamos que lo sea, y en este concepto es posible que se aumenten las personas de la Familia Real; pero siguiendo el órden natural de las cosas, es muy probable que, siendo S. M. el Rey y sus augustas Hermanas las personas más jóvenes de su Familia, sean las últimas que falten, y por lo tanto que las pensiones señaladas á otras dos generaciones anteriores cesen al mismo tiempo que por otros conceptos tenga aumento la Real Familla.

Creo haber contestado á todas las observaciones que ha hecho el Sr. Martinez.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á rectificar lo más brevemente posible.

El Sr. Cos Gayon me ha atribuido un error, considerando que no me habia fijado en la rebaja que habian hecho el Gobierno y la comision desde los 34 millones que disfrutó Doña Isabel II hasta los 28 que se asignaron antes de ahora á S. M. el Rey. Yo me habia fijado en la cifra de 24 millones, porque como ha dicho muy bien S. S., son dos partidas las que se comprendieron en una, la de 24 y la de 4; y he venido examinando la comparacion, única y exclusivamente con relacion á la partida primera, ó sea á la cantidad taxativa que en cada presupuesto, tanto nacional como extranjero, se designa para el Monarca. Por eso he citado la partida de la Reina de Inglaterra, única y exclusivamente la suya. De todos modos, lejos de haberse hecho una rebaja, se ha hecho un aumento, porque son 28 millones, y no 24, que propiamente percibe, los que se asignan á Su Majestad el Rey. Por consiguiente y de cualquier modo, mi apreciacion queda en pié y sin respuesta.

Dice el Sr. Cos-Gayon que al calcular el descuento, no tuve presente lo que correspondia al personal y lo que al material, más claro, que esa cantidad se ha de distribuir entre personal y material. Los cálculos á que alude S. S. fueron para conceptos abstractos; pero la partida dice: *Para el Rey y su casa, 7 millones de pesetas*; sin distinguir, ni haber posibilidad de que se distinga, lo que es material.

El Sr. Cos-Gayon añade que esa partida descompuesta (al ménos así lo he comprendido), viene á servir en parte para pagar el personal de empleados de Palacio, y que este personal sufre descuento.

Perdóneme el Sr. Cos-Gayon que le diga que esta consideracion no me satisface, porque todos los propietarios pagan por contribucion territorial, por consumos, por los déficits provinciales y municipales, y por otros conceptos, y además satisfacen su sueldo á sus administradores, que á su vez pagan por este sueldo y todas las citadas contribuciones. Resultado, que las asignaciones de las Personas Reales no están sujetas á descuento alguno, y sobre este punto versaba mi argumentacion.

El Sr. Cos-Gayon, que así como yo he pedido la palabra contra el presupuesto de la Casa Real de España, parece que él la ha pedido contra el de la Casa Real de Inglaterra, nos ha citado y leido cifras que, permítame S. S. que se lo diga, considero impertinentes. Yo he comparado la partida de la Reina Victoria; no me he hecho cargo de las otras, porque sobre eso habria mucho que decir, y no puedo ahora decirlo, porque el Reglamento me lo prohibe. Esas cantidades que S. S. nos ha leido corresponden á compensaciones, y proceden por tanto de títulos onerosos. Las Infantas en Inglaterra no tienen pension alguna consignada en presupuesto; la Cámara se la vota cuando contraen nupcias, y son las únicas pensiones gratuitas que se conceden en Inglaterra. Por lo demás, repito, emanan de título oneroso, y muchas de ellas proceden de contratos consensuales.

Su señoría, á propósito del error en que cree que he incurrido respecto á la casa Real de Inglaterra, ha hecho otras referencias que me obligan, para que no se crea que he emitido juicios equivocados, á leer algunos textos respecto á España, porque mis comparaciones con las Casas Reales de Inglaterra, Bélgica y Portugal (con Francia no las hice) han sido someras, y solo limitándome á las de las Córtes de 1870 al votarse el presupuesto de la Casa Real de D. Amadeo. En España, Sr. Cos-Gayon, lejos de dirigirse mensajes á los Rey espara que aumentaran los gastos, se les han dirigido para que los disminuyesen, y se descendió hasta á fijar á los Monarcas los platos y los manjares. Las Córtes de Madrid en 1258 señalaron 150 mrs. diarios para el plato del Rey y de la Reina, y pidieron *que los homes que con ellos venian comiesen mas mesuradamente*; las de Valladolid de 1325 reclamaron la reduccion de los gastos de Palacio, *en atencion á que la tierra es estregada é yerma, é las rentas menguadas* (no sé si con más razon podria decirse esto ahora); en las de Briviesca en 1328 limitóse al Rey *su comer á cuatro manjares*; las de 1333 obligan á D. Enrique III á presentar nóminas para ver *sus demasias, á fin de formarlas en regla y ordenanza*; y en las de Valladolid de 1558 y Toledo de 1559 y 1560 repitiéronse las quejas y clamores para que se *redujesen los gastos del Rey*, y porque se habia puesto el Palacio á la *usanza de Borgoña*, que era más costosa que la de Castilla. Nadie olvidará tampoco las peticiones de los Procuradores de las ciudades y villas á D. Cárlos I, cuya negativa produjo la funesta lucha de las comunidades. Y no solo las Córtes ejercian este derecho; el Consejo de Castilla en 1623 pidió la reduccion y moderacion de los gastos de Palacio y los trajes, y hasta por una junta de médicos, que se celebró en 1694, se hizo presente al Rey *que moderase sus gastos*.

Y no es esto solo, sino que el Estamento de Procuradores, en donde esta cuestion se ha tratado más detalladamente por la comision, á la cual pertenecia como secretario relator el Sr. Calderon Collantes (D. Saturnino), persona de respetable memoria y monarquismo intachable, despues de examinar los gastos de las Casas de D. Felipe III, D. Felipe V, D. Fernando VI, D. Cárlos III, D. Cárlos IV y D. Fernando VII, decia:

«Preciso es confesar que estos excesos, con ninguna ventaja compensados, han contribuido á conducir á la Nacion al deplorable estado en que se encuentra, y que solo podrán mejorar *el órden y la más extricta economía* en todos los gastos de la administracion pública.»

Esto mismo, ni más ni ménos, ha comprendido afortunadamente S. M. D. Alonfo XII, y en esa idea me he inspirado para hacer estas observaciones.

Se le ha ocurrido á S. S. que sin duda quiero que se arranque al Ayuntamiento de Madrid el Buen Retiro. Yo no quiero eso; me gusta que el Ayuntamiento lo posea, porque lo cuida muy bien y ha hecho un paseo para carruajes que fué muy combatido y que ahora agrada á todos, inclusos los que le combatieron. He aludido á esa finca precisamente para demostrar que tenia ménos gastos el Patrimonio, porque quedando la Florida al Estado para escuela de agricultura, el Buen-Retiro al Ayuntamiento para parque y la Alhambra tambien por cuenta del Erario, como monumento artístico que la comision entiende perfectamente debe conservarse como mansion régia de la última dinastía musulmana, mi observacion prevalece, porque sin esas fincas costosas tiene ménos gastos el Patrimonio, que en cambio, repito, recibe la de Balsain, que aumenta los ingresos, pues ya se sabe por los trabajos técnicos realizados que sus productos importan hoy 2 millones de reales líquidos. Esto me consta por dictámenes de ingenieros, y consta tambien en el *Diario de Sesiones*, por haberse tratado esta cuestion en Córtes anteriores, que pueden producir 8 ó 10 millones líquidos los pinares de Balsain, se entiende bien administrados y haciendo los gastos precisos,

El Sr. Cos-Gayon cree que los gastos de la Casa Real, y por consiguiente lo que el Estado tendrá que pagar, no alcanzará nunca á 60 millones. Tambien he hecho la salvedad, y vuelvo á insistir en ella, de que no ajustaba los cálculos de una manera exacta, y que eran más ó ménos aproximados. ¿Quién es capaz de saber si casándose el Rey tendrá ó no sucesion, y cuánta tendrá? ¿Si casándose el Príncipe de Astúrias tendrá hijos y cuántos tendrá? Yo decia que hoy por hoy, contando las cantidades con que se cargaba el presupuesto del Estado, las de que se descargaba el Patrimonio de la Corona, los menores gastos que éste tiene que hacer, los mayores beneficios que recibe, y las asignaciones de cada uno de los indivíduos de la Real Familia, el presupuesto de la Casa Real ascenderá, no tengo inconveniente en repetirlo, y aquí traigo los cálculos que puede ver y refutar S. S., á 50 millones de reales. Y añadia á este propósito, que tomando en cuenta las asignaciones que han de fijarse para cada uno de los indivíduos que vayan aumentando la Familia Real segun cada caso y las racionales probabilidades, podíamos suponer, podíamos descubrir en lontananza y en un período más ó ménos lejano, un presupuesto de dotacion de la Casa Real, si no de 60, por lo ménos de 59 millones de reales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra en contra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señores Diputados, empiezo por felicitar á mi querido y distinguido amigo el Sr. Martinez, cuyo discreto y elocuente discurso hacia verdaderamente innecesaria mi intervencion en el debate. Realmente hubiera renunciado á tomar la palabra, si en cierto modo no me considerara provocado por el discurso, algun tanto irónico, del indivíduo de la comision, segun el cual el discurso tan juicioso y tan discreto del Sr. Martinez parecia como que queria tender á despojar á la Corona de todos los medios, de todos aquellos naturales recursos con que se presenta á los pueblos tan noble y tan soberana institucion. Yo hubiera renunciado con tanto más gusto á tomar parte en este debate, cuanto que delicado y convaleciente aún de una enfermedad más molesta que grave que me ha tenido inútil para todo durante muchos dias, no sé si podré coordinar mis ideas á propósito de la cuestion que se debate. Quiere decir, que allí donde las fuerzas me falten, allí acabará mi discurso; quiere decir, que si siempre me levanto á hablaros con disgusto y con violencia en este augusto recinto, hoy esta violencia y este disgusto se aumentan naturalmente.

Bien que yo no os oculte que me gustan las emociones de la vida pública, aunque por mis condiciones personales renuncio á figurar en los grandes y solemnes debates, tales como el de la Constitucion y el del mensaje, suelo reclamar vuestra atencion benévola en estas cuestiones, al parecer más modestas, y que al parecer no apasionan, pero que en el fondo influyen en la suerte y en los destinos de la Pátria española.

Tal es esta cuestion en la que, bajo la modesta forma de una cifra, como decia el gran Perier á propósito de la Monarquía de Julio en Francia, viene á nosotros de nuevo íntegra en toda su magnitud la gran cuestion de la Monarquía, por lo cual, monárquicos nosotros de verdad, deseosos sinceramente nosotros de que la Monarquía se consolide y de que el Soberano se afiance y popularice, hubiéramos deseado que esta cuestion hubiera venido al Parlamento en términos tales que hubiéramos podido votarla todos por unanimidad, sin discusion y sin protesta. Pero el Gobierno, á quien parece que le va faltando la fortuna de algun tiempo á esta parte, ha tenido tambien el poco acierto de traer este proyecto de ley en medio de circunstancias bien tristes y bien lamentables para la Cámara y para el país; cuando el país y la Cámara están impresionados, digo mal, están aterrados por las lúgubres pero inevitables revelaciones del Sr. Ministro de Hacienda, por los tremendos, por los inexorables, pero ineludibles sacrificios que es necesario exigir al país contribuyente, á todo el pueblo español, sin distincion de gerarquías, para saldar nuestras deudas.

Yo sé que los hombres públicos pensando muchas veces cortar dañosas é inútiles superfluidades, tocan á veces en el corazon y en las entrañas de las mismas instituciones que quieren salvar. Yo sé que la Monarquía, que es una idea para las inteligencias que piensan, es un prestigio para las masas, en cuyo sentido entra por aquel esplendor, por aquel fausto, por aquella dignidad de que se rodea, por la esplendidez y la generosidad que á veces tiene con los infortunios públicos que socorre, ó con los infortunios privados á que tiende; pero yo sé tambien, señores, que en este siglo, que por desgracia y con razon se llama en la historia el siglo de las revoluciones, yo sé que en este siglo las Monarquías se han trasformado, y despojadas en gran parte de aquella poesía, de aquel misterio, de aquella majestad con que se presentaban en lo antiguo al culto de las muchedumbres, y que las han arrancado, lo digo con dolor, pero lo digo porque lo siento como verdad, y que las ha arrancado la crítica impía, implacable del siglo pasado y el excepticismo desconsolador del siglo actual, yo creo que las Monarquías no son ya para muchos sino como aquellos frontispicios, como aquellas fachadas que los antiguos conservaban de los templos que derribaban para la construccion de los nuevos templos, á fin de mantener el culto, á fin de mantener la devocion y la supersticion de las muchedumbres, y dar al templo nuevo algo de la poesía, algo de la tradicion, algo del misterio, algo de la majestad clásica del templo antiguo.

¿Es esto un bien, señores? ¿Es esto un mal? Yo no lo sé, yo no lo discuto, yo creo que tampoco hay necesidad de discernirlo ni de proclamarlo; lo que sé es que es un hecho, y los hechos no se discuten; hay que aceptarlos en la inteligencia de que los hechos nos modifican á nosotros bastante más, muchísimo más, que nosotros los modificamos á ellos.

Ved, Sres. Diputados, lo que nos ha sucedido recientemente en la cuestion religiosa. Como vosotros, yo hubiera deseado que hubiera sido posible el mantenimiento de la unidad católica. Yo, señores, indivíduo de la Junta revolucionaria de Madrid en 1868, contra correligionarios mios combatí réciamente la proclamacion precipitada, imprudente en mi concepto, de la libertad de cultos; y sin embargo, despues en las Córtes Constituyentes voté la libertad religiosa. Y por cierto, y sea dicho de paso, que es el único artículo de importancia que he votado en aquella Constitucion. Y ahora, comprendiendo que la religion es un gran instrumento de gobierno, un instrumento irreemplazable de gobierno, virtud en la familia, virtud en el ciudadano; comprendiendo, señores, todo esto, he votado la libertad religiosa con más conviccion que entonces, porque me espanta el desierto moral de la Europa, porque me espanta el desierto moral del mundo si se prolonga esta lucha entre lo que se llama civilizacion moderna y la representacion militante del catolicismo, y no se viene

á una reconciliacion pronta, á una trasformacion en virtud de la cual la Iglesia, como lo hacia antes, pueda informar y presidir y dirigir todas las grandezas y todas las maravillas de la civilizacion moderna, á la manera que el espíritu purifica los apetitos groseros del cuerpo humano, y como el sol, preside y fecunda las maravillas y las grandezas de la creacion.

Vosotros habeis tenido que resignaros á votar el artículo 11 de la Constitucion, y yo os conjuro, y yo pido á todos los Gobiernos posibles del Rey D. Alfonso que interpreten este artículo siempre en forma liberal; á que no lo interpreteis en caso alguno con un espíritu estrecho y reaccionario, porque seria una gran desdicha depositar ese caballo de Troya en el seno de la naciente Monarquía, cuando la Monarquía tiene en ese artículo, liberalmente interpretado, su bautismo de cultura y su bautismo europeo.

Del mismo modo, Sres. Diputados, que habeis tenido que resignaros á votar lo que no estaba en vuestros antecedentes y en vuestra conviccion, teneis que asistir á la trasformacion de la Monarquía; y cuidado que los errores en esta materia, que los errores en el comienzo de una Monarquía se pagan caramente despues. No creais que la Monarquía ya en parte alguna se sostiene como se sostenia antes, con la fé, con la devocion, con el entusiasmo; renunciad al factor del entusiasmo en todos los cálculos políticos en el último tercio del siglo XIX; contentaos con la adhesion fria y serena de la razon, de la reflexion, del patriotismo, de los grandes intereses que constituyen la trama de las sociedades modernas.

Creen todos los partidos que representan lo mejor para su país; creen todavia más: creen que tienen á su lado la mayor y mejor parte del país, y se equivocan, aunque es un error comun á todos; porque en todos tiempos, y singularmente en estos tiempos de grandes decepciones y de grandes desengaños, fuera de la accion oficial de los partidos, fuera del horizonte visible de las colectividades políticas, hay una gran masa de gentes que flota indecisa de una parcialidad en otra, y que á una ó á otra parcialidad se inclinan segun las circunstancias.

Estas gentes llámanse comunmente clases conservadoras; clases conservadoras, que son las que gobiernan en todas partes, en las Monarquías y en las Repúblicas, y sin cuyo activo concurso ni en las Repúblicas ni en las Monarquías se puede gobernar; clases conservadoras, que sin pensar lo que venia detrás, hicieron el vacío al rededor de la situacion del 68 y trajeron en realidad la revolucion de Setiembre; clases conservadoras, que sin saber tampoco lo que se hacian y lo que venia detrás, hicieron el vacío al rededor del Rey D. Amadeo y trajeron la República; clases conservadoras, que repelen instintivamente el carlismo y que lo han encerrado como á una fiera en sus viejas madrigueras del país vasco, del Maestrazgo y Cataluña, á pesar de que el carlismo, en un momento dado, podia ser una esperanza de reconstitucion nacional en medio de la general disolucion, y cuando cualquier partido con ménos fuerza que el carlismo y en momentos ménos propicios, nos impondria á todos su dominacion exclusiva; clases conservadoras, que han seguido hasta ahora, á pesar de sus faltas, á pesar de sus errores, la autorizada palabra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, bien que se manifiestan síntomas muy elocuentes de que esas clases conservadoras se le van emancipando; clases conservadoras, que hoy, ó por intuicion feliz del génio, ó por imperioso mandato de las circunstancias, ó como fuerza futura que en este momento busca, lisonjea y halaga el Sr. Castelar; política que si le ayudan nuestras imprevisiones, las imprevisiones de la mayoría y de la minoría, igualmente monárquicas, pudiera darle el mismo resultado que le dió aquella benevolencia republicana, que de malevolencia monárquica califiqué yo cuando votaba al lado de los Gobiernos radicales del Rey D. Amadeo.

Ahora bien; el presupuesto de la lista civil, el presupuesto de la Casa Real que ha presentado el Gobierno responsable, ¿es un presupuesto que por su fondo y por su forma pueda satisfacer á esas clases contribuyentes, á esas clases conservadoras á las cuales busca y mima y lisonjea el Sr. Castelar con fines que no se pueden ocultar á vuestra natural perspicacia, porque no se ocultan al más vulgar instinto de los monárquicos del país? Cuando la contribucion territorial que antes pagaba el 18 y con los recargos municipales llegaba al 25, ahora se eleva resueltamente al 27 por 100; cuando los encabezamientos de consumos, esa contribucion que tanto afecta á los pobres tienen un aumento de un 25 por 100; cuando se aumentan los descuentos de las clases que perciben haberes del Tesoro tan necesitadas; cuando se extrema y se violenta la renta del tabaco; cuando se inventan contribuciones nuevas; cuando tenemos que empeñar por doce años nuestras rentas más pingües, la contribucion territorial, la contribucion de aduanas, para librarnos de las guerras de los tenedores de la deuda flotante; cuando no se puede pagar el próximo cupon; cuando el tercio del cupon del próximo Diciembre se pagará con créditos sobre el Tesoro; cuando las amortizaciones de los cupones vencidos no empezarán hasta 1879; cuando de esta manera lo empeñamos todo; cuando aun así tendremos que saldar con *déficit* el presupuesto del año económico inmediato, creando de esta manera una nueva avalancha, una nueva bola de nieve que hará imposible la normalidad de nuestros presupuestos y el arreglo de nuestra Hacienda; en estos momentos, señores, ¿puede creer nadie, bien inspirado desapasionadamente, que ese presupuesto de la Casa Real ha de ser bien recibido por las clases contribuyentes y por las clases conservadoras? ¿Es cuerdo, es político, es patriótico, es monárquico siquiera, no ya de un monarquismo inteligente, sino del más vulgar de los monarquismos, es cuerdo, que cuando se exige el 25 por 100 á la mísera viuda que cobra 4.000 rs. y tiene hijos quizá, es cuerdo presentar un presupuesto de la Casa Real tan detallado y tan menudo, pedir 28 millones de reales para S. M. el Rey, 2 millones para S. A. la Princesa de Astúrias, 600.000 rs. para la Infanta Doña María Eulalia, 600.000 rs. para la Infanta Doña María del Pilar, 600.000 rs. para la Infanta Doña María de la Paz, 3 millones de rs. para S. M. la Reina Doña Isabel, 1.200.000 rs. para S. M. el Rey D. Francisco de Asis, un millon para S. A. la Duquesa de Montpensier y otro millon para S. M. la Reina Doña María Cristina?

Señores, esta complacencia en el detalle que se observa en el presupuesto de la Casa Real presentado por el Gobierno, se me figura uno de los más lamentables desaciertos, porque no redunda en pró de lo que vosotros y nosotros queremos levantar y defender. Los perjuicios y daños se infieren de un solo golpe, se hacen de una sola vez, para que teniendo ocasion de apreciarlos ménos, sepan á ménos; los beneficios son los únicos que se detallan y se administran lentamente, para que pudiéndolos saborear más, sepan á más; máxima, señores, que debe ser muy familiar al jefe del Ga-

binete, porque es de un profundo pensador, cuya política florentina practica á veces con demasido éxito con los partidos y con los indivíduos que los componen.

Hago, Sres. Diputados, estas observaciones, porque soy sincero y ardiente monárquico, porque creo que en las Naciones europeas la República tardará en venir, y sobre todo en asegurarse de una manera sólida y estable; y las hago porque me dirijo tambien á una Cámara de monárquicos, y para que el Gobierno logre apartar de las instituciones motivos y pretestos de antipatías, malevolencia y odiosidad, que sin advertirlos vosotros y nosotros, vayan minando lenta y silenciosamente el crédito de las instituciones, y haciendo tambien lenta y oscuramente la triste causa de la República. Ahora mismo, recientemente, en la Cámara de losComunes de Inglaterra el Ministerio pidió que se indemnizara á unos navieros por un siniestro ocurrido con motivo de un choque de un *yacht* Real; y un Diputado, Mr. Anderson, pidió en nombre de los sentimientos monárquicos que se cargase á la lista civil, lo cual le valió á este Diputados la censura de algunos de sus compañeros de ideas más avanzadas, porque le decian: «¿Por qué censurais al Gabinete? Va muy bien; dejadle hacer, y que desacredite la Monarquía; cuanto más á prisa vaya por ese camino, más pronto nos veremos libres de esa institucion.»

Como yo no quiero que se vaya tan aprisa en ese camino; como yo no quiero que se vaya de ningun modo por ese derrotero, por esa razon os señalo el peligro, os pido que os coloqueis dentro de la realidad, que atendais, que pongais atento oido á las palpitaciones de la opinion pública, para que si es posible las satisfagais, y para que coloqueis á la Monarquía dentro de la realidad de nuestros tiempos, tiempos verdaderamente difíciles, tiempos verdaderamente borrascosos, de crítica desmenuzadora y de análisis disolvente, pues no quiero que saque la consecuencia de nuestros errores y de nuestro optimismo monárquico con su habitual habilidad y con su insinuante palabra álguien que tengo detrás, siempre peligroso y temible para la Monarquía, pero nunca más peligroso ni más temible que cuando resuena y penetra su palabra con resonancia simpática entre las clases contribuyentes de la Nacion.

Me parece oir que el Sr. Ministro de la Gobernacion da poca importancia á estas observaciones modestísimas como salidas de mis labios, que me permito hacer...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaria al Sr. Diputado que no ahondase tanto en ese tema; se está discutiendo el presupuesto de la Casa Real; combata S. S. el proyecto, y cese ya en ese género de consideraciones.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señor Presidente, crea S. S. que lamento mucho la observacion que me ha dirigido, porque cualquiera que no conozca el alto criterio, la imparcialidad y el patriotismo de S. S., podrá creer que he dicho palabras que envuelven cargos contra una institucion que yo quiero contribuir á robustecer y popularizar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conozco perfectamente los sentimientos del Sr. Navarro y Rodrigo, y sé que hay pocas personas en esta Cámara que puedan creerse más sinceramente monárquicas que S. S.; y por lo mismo que reconozo los sentimientos de S. S. y su gran talento, llamo su atencion sobre el punto que se discute, no sea que por encarecer la necesidad de ciertos procedimientos, se lastimen instituciones que S. S. desea respetar y conservar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señor Presidente, comprendo la observacion de S. S., y hago completa justicia al espíritu patriótico que la dicta; yo sé los miramientos, los respetos que se merecen determinadas instituciones, y sé hasta qué punto debo exagerar mi delicadeza cuando trato de esas instituciones, como naturalmente teme ajar una flor delicada aquel que la toca y teme que con su contacto pierda su natural aroma y su natural atractivo; pero, señores, por la misma razon que soy monárquico y nadie puede dudar de mis sentimientos, por la misma razon que no soy monárquico circunstancial, hago estas observaciones con plena conviccion, porque deseo que el espíritu de mi tiempo anime y compenetre el organismo de la Monarquía, que es como ha de salvarse.

Ya sé yo que estas observaciones han de disgustar á los cortesanos y á los aduladores de la institucion...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata aquí de cortesanos ni de aduladores. Si es alusion al Presidente, S. S. sabe que el Presidente no ha sido nunca adulador de esas instituciones, sino que las ha acatado y respetado.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: (D. Cárlos): Señor Presidente, estoy seguro de que todo el mundo comprenderá que yo no me puedo referir al Sr. Presidente de la Cámara; me refiero á los que no creen... (*Varios Sres. Diputados dirigen algunas palabras al orador.*)

Señores, ¡cosa singular! En todas partes las Monarquías, como las Repúblicas, tienen sus cortesanos y sus aduladores, y en este país, *rara avis*, ni la Monarquía ni la República tienen cortesanos ni aduladores; estamos exentos de este vicio, que es general á la imperfecta humanidad, y yo felicito á los Sres. Diputados que me han interrumpido y que han declarado que ni en la Cámara ni fuera de la Cámara siquiera puede haber cortesanos de ninguna institucion política.

Decia antes que concibo que estas observaciones puedan disgustar á los exagerados en determinado sentido; pero yo sé que esos exagerados, no hablo de aduladores ni de cortesanos, no han salvado las instituciones cuando ha sonado la voz tonante de la revolucion, cuando han llegado los momentos aciagos y solemnes para las dinastías y para los pueblos. Yo sé tambien que las historias están llenas de nombres de exagerados que han perdido á los Príncipes con sus consejos, y me felicito, porque segun me han dicho algunos Diputados, ni en la Cámara, ni fuera de la Cámara, ni en el banco azul, ni fuera del banco azul habrá exagerados que en ninguna ocasion aconsejen mal al Príncipe.

Yo creo, señores, que á los Príncipes, que á los Monarcas se les sirve mejor diciéndoles la verdad con gran respeto, con sumo respeto, pero con grande entereza.

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha entendido S. S. al Presidente, sin duda porque, ó S. S. no me ha oido bien, ó porque el Presidente se ha explicado mal.

Nada de lo que S. S. puede decir aquí ofende en otra parte; en donde S. S. puede hacer daño es precisamente en esas clases que están muy distantes de la Monarquía.

Continúe S. S ; no es más que una explicacion del concepto del Presidente; pero no continúe hablando de los aduladores de la Monarquía.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): No creo que S. S. piense por un instante siquiera que yo pueda ofender á instituciones que respeto profundamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata de ofender á instituciones; ya he dicho de lo que aquí se trata. Continúe S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Continúo, y digo que creo yo sinceramente, que á los Monarcas se les sirve mejor diciéndoles la verdad con gran respeto, con sumo respeto, pero con gran entereza. Yo, de mí sé decir, que como monárquico, que como español, que como patriota, si hubiera sido Consejero de la Reina Doña Isabel II ó si hubiera sido llamado por la Reina Doña Isabel II á sus consejos, si me hubiera dispensado este alto é inmerecido honor, yo hubiera tenido como el dia más feliz de mi vida, como uno de los timbres más gloriosos de mi historia política, el haber rehusado enérgicamente mi responsabilidad legal cuando ví asomar aquella tempestad que se formaba hácia los horizontes de Andalucía, sin anticipar el hecho de Pau; esto es, la abdicacion que despues vino; con lo cual se hubiera evitado un terrible paréntesis, una terrible solucion de continuidad en la institucion monárquica; se hubiera evitado la nobilísima sangre de Alcolea, y se hubiera evitado el que la Monarquía y la libertad, y con la libertad y la Monarquía la Pátria, hubieran ido á un naufragio seguro.

Recordad las terribles catástrofes que se hubieran evitado á este país si hubiera habido un hombre de entereza que hubiera aconsejado y conseguido la anticipacion del hecho de Pau. ¡Qué gran gloria no hubiera conseguido ese varon insigne y ese insigne patriota! Me rectifican aquí diciéndome que no fué en Pau en donde tuvo lugar la abdicacion de S. M. la Reina Isabel, sino en París, y yo hago con gusto la rectificacion.

Ya sé yo que los exagerados hubieran llamado traidor, desleal, al hombre público que así se hubiera conducido; pero, señores, las pasiones del momento y la calumnia pasan, y son como esas nubes de verano que luego dejan más puro y espléndido el hermoso astro del dia.

Vengamos á la cuestion concreta del presupuesto de la Casa Real. Yo estoy de acuerdo en lo que aquí ha expuesto algunas veces con grande elocuencia el señor Presidente del Consejo de Ministros, cuando nos ha asegurado que una dinastía tiene algo de sustancial, algo de íntimo con la Nacion, algo como un miembro respecto del cuerpo, de modo que el cuerpo no pueda sufrir ningun dolor sin sufrir el miembro dolor igual.

Yo creo que una dinastía es como la encarnacion de una Nacion en una familia, como la encarnacion de sus necesidades, de sus aspiraciones, de sus intereses en todos y en cada uno de los momentos históricos de la Nacion misma; yo creo que una dinastía es como el resultado de una boda que se celebra entre una Nacion y una familia determinada; Nacion que así se afirma y se manifiesta en la dilatacion de los tiempos, familia que se identifica con la Nacion y que se compromete por el contrato de boda á no tener otro interés que el de la Nacion misma. Así las alegrías y los infortunios, así las prosperidades y las estrecheces tienen que ser comunes, deben ser comunes en este matrimonio absoluto de la Persona Real con la Nacion. Segun decian los antiguos jurisconsultos de la Monarquía de Francia, así no rie el Príncipe cuando el pueblo llora; así no llora el pueblo cuando rie el Príncipe; así no gasta el uno costosas é inútiles superfluidades cuando al otro le falta lo necesario; así cuando una Nacion está en la abundancia y en la opulencia, no se concibe que el Soberano no refleje con su mayor fausto semejante grado de prosperidad de su pueblo. ¿Concebís vosotros otra cosa? Yo lo pregunto con toda sinceridad; yo lo pregunto con toda la sinceridad de un verdadero monárquico; yo lo pregunto con toda la sinceridad de un hombre honrado. Y cuando el Soberano, dando una prueba de alteza de miras, de generosidad, de prevision, de un tacto de la realidad que ha faltado en esta ocasion á sus Ministros responsables, ha querido reducir espontánea y voluntariamente su dotacion; cuando otro tanto ha querido hacer Su Alteza la Serenísima Princesa de Astúrias, yo no concibo el valor que ha tenido el Gobierno para presentar este presupuesto en un momento, señores, en que la tributacion del país se elevaba á unos límites aterradores (y yo no diré que no sean absolutamente necesarios, pero que son aterradores); y en un órden de ideas ménos monárquico y ménos conservador que el actual, seria el límite excesivo y tocaria ya á la expoliacion de la propiedad, á la expoliacion socialista.

En el proyecto presentado por el Gobierno se hace una comparacion entre el presupuesto de la Casa Real que ahora se presenta, el presupuesto que regia en España antes de 1868 y el presupuesto de la Casa Real en tiempo del Rey D. Amadeo. No quiero hacer notar ninguna omision ni ninguna equivocacion en ese proyecto de ley, omision que se refiere á no contar que en el año 1855 se rebajó la dotacion de la Casa Real á los 28 millones que constitucionalmente debia tener, si es verdad que al principio de cada reinado se fija la dotacion del Rey, y si es verdad que al principio del reinado de Doña Isabel II se fijó la dotacion en 28 millones. No quiero deshacer la equivocacion sustancial de que el presupuesto que ahora se presenta es igual al que habia en tiempo del Rey D. Amadeo, pues el presupuesto en tiempo de este Rey no era más que de 24 millones; y no se me diga que podian acumularse los 4 millones que se le asignaron para entretenimiento de edificios y jardines que quedaban como Patrimonio de la Corona, porque los 24 millones de dotacion personal al Monarca se sujetaban á descuento, y los 4 millones no estaban sujetos á descuento, sino que quedaban como medio único de atender al entretenimiento de esos jardines, Palacios y fincas, como gravosas, que se habian dejado á la Corona; pero ahora se devuelven á la Corona bienes muy productivos; se devuelven los montes de Balsain, que pueden producir, malamente administrados, 2 millones; se devuelven los riegos del Real Sitio de Aranjuez y las fincas que no se hayan enajenado, y todas aquellas cuyos expedientes de venta se anulen.

De modo que yo no aprecio todas las cantidades que produzcan estos bienes sino en 4 millones, para computar lo que se destinaba en tiempo del Rey Don Amadeo al sostenimiento de las fincas pertenecientes al Patrimonio; pero de cualquier modo, no quiero hacer caudal de esta omision, porque no me gusta andarme en minucias y en detalles en discusiones de tanta importancia; de cualquier modo, yo acepto la comparacion, y aun así me veo en la necesidad de declarar que las rebajas que suponeis realizadas no están ciertamente en la proporcion que pretendeis. Decidme si no á cómo se cotizaba el 3 por 100 antes de la revolucion de 1868, esto es, la renta pública, que es mejor el representante de la fortuna de un país. ¿A cómo se cotiza hoy? Cuando ménos, antes de la revolucion al 30, y se pagaban los intereses y no estaban sujetos á descuento; ahora está al 13 por 100, y no se pagan los intereses ni se sabe cuándo empezarán á pagarse. Ahora bien; ¿habeis disminuido el presupuesto de la Casa Real en la proporcion que pide y demanda esta disminucion aterradora de la fortuna pública? Así es como se establecen las comparaciones.

Antes de 1868, ¿qué pagaba la propiedad territorial? Pagaba el 18 por 100. ¿Qué viene á pagar ahora? El 27 por 100; es decir, un 50 por 100 más sobre el tipo anterior. ¿Habeis disminuido el presupuesto de la Casa Real en la proporcion que revela esta mayor imposicion que os veis obligados á decretar contra la propiedad territorial? Antes de 1868 sufrian un descuento insignificante las clases activas y las pasivas. ¿Qué descuento es el que imponeis ahora á todas las clases? En algunos casos imponeis hasta el 25 por 100. ¿Habeis disminuido el presupuesto de la Casa Real en la proporcion que revela esta mayor imposicion que os veis obligados á decretar contra las clases que cobran haberes del Estado? Y lo mismo digo respecto del presupuesto de la Casa Real desde 1870 á 1873. La misma comparacion podia establecerse respecto á la contribucion territorial y al desahogo de las clases contribuyentes en aquella ocasion.

Yo os ruego que os fijeis en este detalle, por si acaso podeis poner algun remedio cuando se discuta el presupuesto de Gracia y Justicia. Imponeis este descuento atroz á toda la magistratura y á la judicatura; de modo que un pobre juez de entrada, con el impuesto general, con el impuesto de guerra que se conserva y con lo que tiene que pagar al habilitado, queda reducido al mísero haber de 900 ó 1.000 rs al mes; un juez, que tiene en su mano lo más augusto, lo más sagrado, lo más respetable de la sociedad, como es el honor, la vida y la propiedad de los ciudadanos; de modo que con esta mísera dotacion le sujetais á las prevaricaciones más horribles, cuando no le condeneis á las privaciones más escandalosas. Y cuando esta es la situacion de todas las clases contribuyentes y de todos los funcionarios, ¿creeis que es prudente y previsor hacer lo que habeis hecho respecto del presupuesto de la Casa Real?

Señores, públicos y conocidos los sentimientos de nuestro augusto Soberano, yo no me hubiera levantado á exponer estas desaliñadas observaciones, porque francamente 4, 6 ú 8 millones escatimados á la Persona Real, y á acortar al Soberano las facilidades de socorrer y atender á las letras, á las artes, á la desgracia, á la industria, al trabajo, al talento, siguiendo las espontáneas y generosas inspiraciones del alto espíritu y nativa bondad que distingue á D. Alfonso XII, me pareceria una inconveniencia. La cuestion es más honda, es más importante, es más grave; la cuestion es que los ejemplos para ser fecundos tienen que bajar de las alturas.

Yo creo que estando en circunstancias verdaderamente aflictivas, cuando con gran dolor el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno todo tienen que exigir grandes y horribles sacrificios á la Nacion entera, sin distincion de clases y de gerarquías, para salvar nuestro honor, es necesario que tengamos autoridad, que empecemos por esta cuestion y que demos ejemplo en este asunto, que es el que nos debe merecer mayor respeto y mayor consideracion á todos los monárquicos. Por esta razon doy yo á este presupuesto grandísima importancia, y por esta razon quisiera que hiciérais algo en este sentido para no tener ya que guardar consideracion á clase alguna, cuando todas caen bajo del Trono, para poder castigar duramente el presupuesto de gastos en todos los departamentos, para cortar enérgicamente todas las filtraciones del Tesoro, para pedir consideracion ó exigir sacrificios á nuestros acreedores, para imponer contribucion á todo el mundo y poner á flote de una vez para siempre la Hacienda nacional, que bien lo necesita. Mis observaciones, pues, no se dirigen contra la institucion, y ménos contra el Soberano; nosotros deseáramos que se estableciera una dotacion provisional en armonía con las circunstancias por que pasa el país; nosotros en el dia de mañana no tendríamos inconveniente en aumentarlo; pero hoy no puede aceptarse sin protesta lo que se propone.

Es muy extraño, señores, que cuando el Rey, lleno de generosidad y de magnánimos sentimientos que no me cansaré de aplaudir; que cuando el Rey se presenta de la manera que sabeis, el Gobierno en cierto modo le cohiba y os cohiba á vosotros, y no tengais la entereza necesaria en esta cuestion. Nosotros no necesitamos votacion nominal, nosotros no la pediremos. (*Un Sr. Diputado*: Nosotros sí.) Pues nosotros votaremos con vosotros. (*El Sr. Cruzada Villaamil pronuncia algunas palabras.*) Si no comprende el Sr. Cruzada Villaamil el alcance de mis observaciones, lo lamento y lo deploro. Nosotros votaremos con vosotros, y estas observaciones mias tan desaliñadas y sin valor alguno, pero dictadas por el más puro patriotismo, se dirigen á un fin más alto que el de tratar una mera cifra del presupuesto. Ni aquí ni fuera de aquí se pueden interpretar estas palabras mias como dirigidas contra la institucion monárquica, como dirigidas mucho ménos contra el Soberano, porque lo que nosotros queremos es señalar mejor derrotero para que la institucion monárquica se consolide, y para levantar, robustecer y popularizar al Soberano.

¿Cómo queremos tener autoridad moral para castigar el presupuesto de gastos si no hacemos esto en la cuestion más importante? ¿Cómo queremos impedir las grandes y las pequeñas filtraciones del presupuesto? ¿Cómo queremos imponer sacrificios á todo el mundo si no damos ejemplo en este caso? Si la cultura de los tiempos actuales no consiente que los pueblos reciban á sus Diputados como recibieron á sus Procuradores en las Córtes de Santiago de Galicia las poblaciones de Segovia, Búrgos, Valladolid y Guadalajara; si la cultura de los tiempos actuales no consiente, de lo cual yo me alegro y felicito, que los Diputados sean recibidos por sus pueblos de aquella manera, quiere decir que los pueblos sabrán á qué atenerse respecto á vuestra entereza y á vuestro patriotismo en la cuestion de presupuestos, á pesar de tantos alardes de independencia que hacen algunos, muchos de los que pertenecen y no pertenecen á la *Orden tercera*. Creo que á nadie quedará duda alguna respecto de la nobleza, de la lealtad, de la inteligente prevision y de los sentimientos monárquicos y dinásticos que acabo de exponer. La cuestion no es de cifra; nosotros votaremos con vosotros; la cuestion únicamente es hacer algo en el sentido de las observaciones que he tenido el honor de dirigiros.

Pero vamos á otra cosa. Yo concibo que el Gobierno se haya visto obligado á presentar un proyecto de ley tal como el que hoy discutimos. La estancia de S. M. la Reina en París, la estancia de S. M. el Rey padre en París, la estancia de las augustas hermanas de S. M. el Rey en París, exigen cuantiosos gastos. Allí la vida es muy cara, allí los trenes, los Palacios, las recepciones, los teatros y todos los demás gastos exigen grandes dispendios.

Pero, Sres. Diputados, yo pregunto: ¿es absolutamente indispensable que S. M. la Reina madre viva en París? Yo no soy tan inexperto en política que no comprenda que la pregunta es grave; es grave para el Gobierno, y es grave para algo que está más alto que el Gobierno, que es el país. Pero si yo declaro con hidal-

ga sinceridad que en efecto considero grave la pregunta, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nos dispensa el honor tardío de asistir á esta sesion importante en que se habia de discutir el presupuesto de la Casa Real, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo, y ruego á sus dignísimos compañeros que no crean que en esta pregunta haya asomo de intrigas ni de propósitos ocultos en mi partido, porque ni mi partido va por esos caminos, va por los senderos de la intriga, ni yo, que presumo y blasono de carácter franco y leal, seguiria á mi partido en ese derrotero, á pesar de que yo no quiero abandonar á mi partido, ni le abandonaré nunca en la hora de la desgracia, en donde estoy por razon de dignidad, por razon de consecuencia, cosas tan necesarias siempre, cosas hoy salvadoras á que yo doy más importancia que á la coincidencia en las líneas generales de una política, porque hoy parece perdido el sentido moral para mucha gente, porque hoy parece que se echan al agua antecedentes sagrados y compromisos y actos solemnes que imprimen huellas en los hombres, y hoy se matan á placer los partidos, y se crea uno nuevo que haga inútil la mision de los demás; y para que se pueda entrar en él se necesita, empezar por no tener fé en nada, por lo cual un docto é ilustre indivíduo de la mayoría le ha puesto el mote de los arrepentidos y de los desengañados. Desengañados y arrepentidos, Saulos conservadores, á quienes parece que ha iluminado el sol de la libertad en el camino de Damasco; Magdalenas democráticas á quienes parece que ha curado de sus veleidades revolucionarias la virtualidad y la eficacia de los procedimientos restauradores.

Decia, señores, antes de entrar en esta digresion, ó mejor dicho, preguntaba si era absolutamente indispensable que S. M. la Reina madre continuase en París, y yo desde luego declaro que no lo creo indispensable.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y el Presidente declara que S. S. no tiene derecho á preguntar ni á decidir el punto donde deba residir la reina madre.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Yo acato la autoridad del Sr. Presidente. Yo temo sobre todo las campanillas, porque observo un fenómeno curioso; que las campanillas de ordinario aquí suelen producir los mismos resultados que producen en el campo y en las aldeas, en donde suelen tocarse para conjurar la tempestad, y lo que hacen es provocarla y atraer el rayo más pronto.

Yo no quiero traer tempestades, pero creo en todo caso, que el país que va á declarar una pension para S. M la Reina, con debido motivo tiene derecho al ménos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre la pension puede hablar S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Tiene derecho al ménos para decir por mi órgano que esa cantidad seria muy conveniente que se gastase en España; tiene derecho de declarar por mi órgano, que acaso esa cantidad seria menor viviendo la Reina madre en España, porque naturalmente la vida de París, como antes he demostrado, es mucho más cara.

Yo no sé si S. M. la Reina Doña Isabel se encuentra en París por su propia voluntad ó por consejo del Gobierno, que sigue dócilmente aquella augusta señora por amor á su hijo, por amor á la dinastía y por amor al pueblo español. Pero siga en París ó por inspiracion propia ó por consejo del Gobierno, que no lo quiero saber, que no lo pregunto siquiera, creo que ese estado de cosas no puede continuar, porque á los ojos de Europa, á los ojos del mundo, cuya capital es París, á pesar vuestro y á pesar nuestro, la estancia de S. M. la Reina madre en París, significa que, á pesar de todos, continúa pesando sobre ella la proscripcion del 68; y recordando mi comparacion de antes, me creo en el caso de añadir que si una dinastía es el resultado del matrimonio de un pueblo con una familia determinada, matrimonio que preside á la constitucion de una sociedad, del mismo modo que el matrimonio comun preside á la constitucion de una familia, matrimonio en que caben tambien, á pesar de estar mantenido y amparado por las leyes y por los Códigos los divorcios solemnes y legales; pero divorcios que pueden acabar, que pueden terminar, que terminan á veces por mútuo interés, por amor á la paz y á la concordia; matrimonios reconciliados que cuando se trata de pueblos y de dinastías se llaman restauraciones, me creo en el caso de añadir que cuando esas reconciliaciones tienen lugar, interesados ya y aleccionados por dolorosa experiencia los antiguos cónyuges á que no se reproduzcan las disensiones pasadas, procuran inteligencias, se hacen concesiones y evitan motivos de nueva querella. Si, pues, el divorcio de 1868 ha terminado, es necesario que pública y solemnemente termine en todos sus accidentes y derivaciones, y uno de ellos, patente, público, europeo, cuando el Rey Alfonso XII reina en España, es la estancia en París de S. M. la Reina madre, del Rey padre, y de sus augustas hijas.

¿Es que hay intrigas en los partidos políticos? ¿Es que los partidos políticos quieren explotar, quieren aprovechar las circunstancias que se crean en virtud de situaciones pasadas y de situaciones presentes? Pues enhorabuena que se agiten los partidos en el perpétuo equinoccio político en que aquí nos agitamos; pero yo creo que todas estas intrigas se estrellarán ante el experimentado, el elevado patriotismo de S. M. la Reina madre, la cual, antes que nadie y mejor que nadie, ha de comprender que los Reyes cuando abdican abdican de un modo sério, abdican de un modo definitivo, abdican para siempre, y que si son místicos, para ganar el cielo se van á un Monasterio como el de Yuste, como hizo el fundador de la casa de Austria, y que si se apartan del mundo por misantropía, se van á un desierto como San Ildefonso, como hizo el fundador de la casa de Borbon.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No siente S. S. que el hablar de una persona que está ausente, que no puede defenderse, que ha tenido un alto puesto en el Estado y el estar haciendo á esa persona constantes alusiones, no corresponde á las dotes de S. S.?

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (Don Cárlos): No quiero quedar bajo el peso de las últimas palabras de S. S., porque no parece sino que yo ataco á la Reina Isabel.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría trae á discusion el punto de su residencia, los actos de su vida; ¿de qué otra manera puede atacarla S. S.?

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): No quiero entablar discusion con S. S., y me someto á lo que S. S. resuelva.

Digo que todas las intrigas que se agitasen en los partidos políticos se estrellarian ante el patriotismo experimentado de S. M. la Reina Doña Isabel, y concluyo añadiendo que si en tiempo del absolutismo Felipe II no siguió en nada las inspiraciones del monje de Yuste, si más tarde el Rey niño que se llamó Luis I no siguió en todo las inspiraciones del misántropo de la Granja, yo creo que hoy que tenemos gobierno representativo de

verdad, hoy que tenemos Monarquía constitucional de verdad, no han de prevalecer, cualesquiera que sean las intrigas de los partidos, cualesquiera que sean las intrigas de los hombres públicos, más opiniones que las que tengan el favor de la Nacion; y por honra de las instituciones modernas no creo que nadie, no creo que ningun Gobierno se vea obligado á seguir las huellas de los Grandes de España en tiempo de Cárlos II en que dictatorialmente era desterrado Valenzuela á Filipinas, y violentamente se separaba á Doña Mariana de Austria del lado de su hijo.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque hay ciertos asuntos sobre los cuales no es conveniente nunca hablar mucho, sino poco, y lo poco que de ellos se hable ha de ser siempre con suma sobriedad y con gran delicadeza, no más que lo absolutamente preciso para responder al interés de la Nacion que aquí nos ha enviado. Creedme, que las observaciones que esta tarde os he dirigido, están inspiradas por un nobilísimo sentimiento de patriotismo, por un sentimiento muy reflexivo y muy ardiente de adhesion á las instituciones y al Rey.

Constantemente en los dias de revolucion, y hay muchos testigos de esta conducta mia en la Cámara, constantemente desde el primer dia hasta el último de la revolucion he pedido yo política conservadora, he pedido yo que la política de aquellos Gobiernos satisficiera las necesidades de órden, las exigencias conservadoras de la Nacion. Hoy, sin variar de convicciones, sin variar de sentimientos, deseo que la nueva Monarquía renovada se infiltre y se compenetre del espíritu de nuestros tiempos, del espíritu de libertad, del espíritu de economía, del espíritu de popularidad que debe salvarla. Aquí se ha extrañado un individuo de esta mayoría, muy querido amigo mio, de porque yo, que nunca tuve la palabra libertad en mis lábios en los dias de la revolucion, bien que la rindiese sereno y ferviente culto en el fondo de mi alma, hoy, que á pesar de que en todos mis actos y en todas mis declaraciones hay palpitaciones fundamentales de la idea conservadora, hoy os hablo frecuentemente y casi siempre de libertad. Quédese para otros quemar profusamente incienso á la libertad en los altares revolucionarios cuando la revolucion era una catástrofe nacional, si no se inspiraba en las ideas y en las necesidades conservadoras que sentia el país, como dejo á otros tambien que ahora entreguen las velas de su ambicion á las brisas reaccionarias que privan, cuando la Monarquía se ha de salvar con la libertad, con una libertad prudente, con una libertad fecunda y reflexiva, como la que nosotros reclamamos.

Si en los dias tremendos de la revolucion yo tenia valor para pedir, para agitarme en el Parlamento y fuera del Parlamento en la medida de mis fuerzas, que nunca han sido grandes, para pedir que el Poder fuera á parar á manos de aquel grupo, de aquella pléyade ilustre de conservadores que se sentaba en las Cámaras revolucionarias, y que era considerada con gran respeto por aquellos Parlamentos, á fin de que reconciliase al país conservador con la obra revolucionaria, hoy con tan absoluto disentimiento de intereses vulgares como entonces, porque yo que era conservador me consideraba fuera de esa evolucion, hoy con tan absoluto disentimiento de intereses vulgares deseo lo mismo; deseo que esta minoría constitucional, ensanchando sus filas, ensanchando sus horizontes, recogiendo todos los elementos liberales de dentro de la Cámara y de fuera de la Cámara, que serán fuerzas perdidas para la libertad si están dentro de la Cámara, ó si son elementos de fuera de la Cámara serán elementos perdidos para la Pátria y para la Monarquía, yo deseo que esta minoría, ensanchando sus horizontes, venga á atraer, venga á reconciliar á todos los elementos revolucionarios, á todos los elementos liberales que no han renegado de la Monarquía, con la Monarquía del Rey D. Alfonso.

¡Ojalá, señores, que estos mis nobles y patrióticos deseos tengan cumplida realizacion! ¡Ojalá que la enseñanza de lo pasado, cuando no la vision profética del porvenir, dé al actual órden de cosas el acierto y la fortuna que no tuvo la revolucion, por desdicha de nuestra infeliz Pátria! ¡Ojalá que de esta manera lo más pronto posible podamos salir de este cáos, de esta confusion, de esta especie de panteismo político en que se agita estérilmente la Monarquía constitucional! He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Diríase, Sres. Diputados, que el Sr. Navarro y Rodrigo me ha dirigido un cargo, segun los términos en que ha aludido al asunto, porque yo haya llegado tarde á tomar parte en esta discusion.

Ha dicho S. S. que yo rendia á esta Cámara como un tributo de cortesía que debia agradecerse, al venir á tomar parte en una discusion tan importante como la discusion de la dotacion de la Casa Real.

No sé si el Sr. Navarro y Rodrigo, al dirigirme más ó ménos directamente este cargo, se habia tomado el trabajo de reflexionar lo bastante para calcular que yo estaba en otro sitio cumpliendo allí tambien con mi deber, y que precisamente la noticia de que un monárquico y un dinástico tan ardiente como S. S. estaba dando aquí las pruebas de ello, que tan patentes han resultado esta tarde, me ha encontrado en el propio punto y hora en que iba á levantarme ó pensaba levantarme á hacer uso de la palabra para contestar á una digna persona que pertenece al mismo partido de S. S., sobre las grandes cuestiones constitucionales sometidas á la deliberacion de la otra Cámara.

En todo caso, y aparte de que en un régimen en que hay dos Cámaras y ninguna de ellas puede considerarse como única para discutir en primer lugar todos los asuntos, los Ministros se han de reservar el derecho de acudir á una ú otra en casos determinados, el señor Navarro y Rodrigo ha tenido á su alcance un procedimiento que nadie desconoce en los países en que se practica rectamente el sistema parlamentario, que nadie desconoce tampoco en España, y es el de advertir al Gobierno de S. M. que S. S pensaba traer aquí un debate de la naturaleza del que ha provocado esta tarde. Este régimen, Sres. Diputados, es, como no puede ménos de serlo, de recíprocas cortesías, de recíprocas consideraciones; y sin que esto se halle escrito en ninguna Constitucion ni se haya publicado en ningun sitio, forma parte naturalmente de lo que se conoce con el título de buenas prácticas parlamentarias.

Por ignorar yo esto, por tener que acudir á la otra Cámara á la discusion del proyecto constitucional, no he tenido el honor de oir todo el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo. Confieso, sin embargo, Sres. Diputados, que aparte de lo que de él me han dicho y han debido decirme naturalmente las personas que lo han escuchado, me sobra para juzgarlo lo que he oido, me basta aquello de que he podido enterarme directamente para comprender la direccion y el alcance del discurso de su

señoría. Al entrar á examinarlo, lo primero que llama mi atencion es ese alarde constante de S. S. (que no es la primera vez que por él mismo ó por indivíduos del partido de S. S. se hace), de decir aquí ciertas cosas que hieren el sentimiento de todos los verdaderos monárquicos. Porque al mismo tiempo que alardean de monarquismo, dicen SS. SS. que no son aduladores de nadie; de suerte que, no solamente se colocan fuera de las conveniencias parlamentarias, sino que tambien tratan de tildar á los que pretendemos que todo el mundo se mantenga dentro de ellas, con el dictado de aduladores.

Yo diré en primer lugar, que el ser ó no adulador es cosa de esas que están en el carácter de las personas; que cada cual tiene su reputacion hecha en el particular, y que yo no la tengo de adulador en parte alguna. Yo, en los términos en que los súbditos respetuosos y verdaderamente monárquicos deben dirigirse á sus Reyes, he dicho siempre á mis Reyes la verdad, y se la diré durante toda mi vida; pero si esto es lícito, si esto más que lícito es el deber de todo buen ciudadano, he de añadir, para que el Sr. Navarro y Rodrigo comprenda que tampoco me espanto de la fiereza de ciertas palabras, que con el principio de autoridad, base de todo régimen social; que con la Monarquía, sin la cual no cabe que haya nacionalidad española; que con la Monarquía, que es aquí el amparo del órden, de la libertad y de la justicia, que es la vida, el sér para todos, que con ella, repito, cabe ser en público y se debe ser hasta adulador. (*Bien, bien.*)

Sí, señores, porque la adulacion es el respeto profundo, porque la adulacion de los hombres políticos en este sitio, en las discusiones, significa en otra parte la obediencia á las leyes; significa que los Gobiernos se puedan libertar de enviar en ciertas y determinadas circunstancias á regiones remotas á españoles desgraciados ó pervertidos por ideas que no están lejanas, aunque no sea esa la intencion de S. S., de las que el señor Navarro y Rodrigo ha vertido aquí esta tarde.

No se exagera el respeto, no se exagera la veneracion, no se exagera, á mi juicio, ni siquiera la supersticion monárquica de un país bien costituido, sobre todo si está constituido para el régimen monárquico constitucional. Supersticion monárquica hay en Inglaterra, que yo respeto; supersticion monárquica que en aquel pueblo es antigua, y que permite el libre ejercicio del sistema constitucional; porque no ha habido, ni hay, ni habrá jamás sistema constitucional donde la base del Poder no esté fuera de toda discusion, no esté fuera de todo ataque, no esté expuesta sola y únicamente al incienso de veneracion que sus súbditos hacen llegar hasta ella, no considerando el Poder como de orígen divino, sino considerando divina la Monarquía en lo que tiene en sí de divino el Poder, obra sin duda divina, como absolutamente necesaria para que cumplan sus fines providenciales las Naciones.

No me espantaria á mí, pues, ¿qué habia de espantarme á mí? que se me dijera que en discusion pública, que en cuestiones de principios y tratando de la Persona del Monarca, á la faz de la Nacion usaba yo de un lenguaje de tal manera respetuoso, que considerado, no bajo el punto de vista monárquico, sino bajo puntos de vista de otra especie, pudiera calificarse de adulador. Pero el Sr. Navarro y Rodrigo puede estar seguro, y esté seguro todo el mundo, de que este Gobierno, sin hacer alarde de ello, ni personal ni colectivamente bajo puntos de vista distintos del que he manifestado, ha de merecer nunca con justicia el título de adulador que su señoría parece quiere conferirnos gratuitamente.

Parece como si S. S. se sintiera aquí arrastrado de un celo tal por los intereses públicos, que la pasion de las economías, que la pasion de esos intereses le llevara á expresarse contra su voluntad y convencimiento en los términos que lo ha hecho esta tarde. Pero esta pasion (y sin poderlo remediar me viene á la memoria este recuerdo), no ha sido lo suficientemente fuerte para inspirar al Sr. Navarro y Rodrigo, con el propósito de hacer economías, el de pedir la supresion del reconocimiento de los años de servicio adjudicados á indivíduos del partido que está en afinidad; reconocimiento inícuo que mancha las páginas de nuestra historia. (*Aplausos.*)

Venis aquí á lanzar cierta especie de indicaciones sobre la triste pension de una Reina destronada, y no teneis el valor (y hablo de la colectividad como partido), y no teneis el valor de renunciar á esos abonos infames, afrenta de nuestra historia, que obligan á pagar al pobre pueblo servicios que no se han hecho jamás. (*Un Sr. Diputado de la minoría constitucional*: Nada tiene que ver). ¿Nada tiene que ver? Tiene que ver todo el antiguo partido progresista, que hizo el abono de los once años, desde 1843 á 1854. (*El Sr. Ulloa*: Yo he tenido el gusto de combatirlo y de votar en contra).

Yo acepto todas estas protestas, honrosas para los indivíduos que las hacen, en contra de la mayoría del partido; tomo acta de ellas, reconozco tambien que hay indivíduos en esos bancos que nada tienen que ver con hechos del antiguo partido progresista. Todas estas cosas, lejos de contrariarme, me complacen sobre manera, porque como cabalmente habla el Sr. Navarro y Rodrigo en un tono que no parece sino que esos señores vienen unidos desde el principio del mundo, conviene que de cuando en cuando se diga y se sepa que son una agrupacion como la nuestra, una agrupacion cuyos indivíduos, en cuanto se presenta un recuerdo, todos se levantan á decir: «yo no era de esos, yo no voté eso.»

Pero, en fin, nada de esto importa á mi propósito; es una digresion provocada por las interrupciones que han excitado mis palabras; por lo demás, nada tiene que ver con mi razonamiento. Mi razonamiento es el siguiente: ¿cómo esa minoría, tan ardiente fiscal de todos los gastos; cómo esa minoría, que por órgano del Sr. Navarro y Rodrigo, en tales ó cuales términos, ó con tales ó cuales salvedades, cuyo sentido íntimo conocemos todos, viene aquí á censurar la pension de una Reina destronada (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Cárlos*: Yo no me he ocupado de ella), no emplea ese celo y esa pasion contra los indivíduos del antiguo partido progresista, inclusos sus patriarcas, que se han aplicado primero diez y luego once años de servicios que no han prestado jamás? Este era mi argumento, el cual tiene la misma fuerza, aun cuando haya ahí muchos señores que votaran en contra de esa medida.

Queda, pues, mi observacion hecha, y queda salvado el voto de todas las personas que, con razon entonces, y con aplauso mio ahora, se opusieron á ella. (*Bien, bien.*)

Que no ha censurado, dice el Sr. Navarro y Rodrigo esa pension. Su señoría ha dicho que el vivir en el extranjero es más caro que el vivir en España, y en este concepto ha disputado á S. M. la Reina madre la libertad de seguir residiendo en París. ¿Y en qué se ha fundado, y qué ha contestado cuando justísimamente le ha llamado la atencion el Sr. Presidente sobre la conveniencia de no discutir aquí esa augusta persona? Ha contestado: «Yo hablo de su pension, y puedo hablar

de ella; y digo, que para no ser crecida no debe vivir en el extranjero, porque allí la vida es más cara.» Francamente, si esto no es censurar la pension de la augusta madre de S. M. el Rey, tendré que confesar que yo no entiendo de argumentos, ni de alusiones, ni de habilidades parlamentarias; cosas de que algo debo entender, siquiera por el largo tiempo que hace que tengo el gusto de sentarme en estos escaños.

Pero no quiero dejar el punto de la adulacion ni el punto de las independencias fieras con que se ha iniciado y se ha terminado este debate, sin preguntar, como cumple hacerlo con toda franqueza, á un hombre de tanto entendimiento, á un hombre de tan larga práctica parlamentaria, á un hombre tan dueño de sí mismo y tan recto como el Sr. Navarro Rodrigo: ¿es que esa independencia de los Diputados debe llegar aquí hasta el punto de que haya uno (el Sr Martinez me parece que ha sido) que concluya un discurso sobre cifras, sobre si están bien 2 millones más ó ménos á la Casa Real, repitiendo la frase de un libro leido al acaso, de un antiguo magnate que decia: «hoy concluís con la Monarquía?» ¿Es que para no ser adulador de la Monarquía se necesita decir frecuentemente frases de esta profunda inconveniencia? ¿Es que si vosotros ocupais alguna vez estos bancos os parecerá una cosa natural, una cosa sencilla, que cada vez que nosotros no estemos conformes con vuestras ideas, traigamos aquí á discusion la Monarquía y amenacemos más ó ménos directamente con que podrán venir revoluciones si se aprueba lo que en el uso libérrimo de su derecho propongan los que aquí estén sentados? ¿Qué manera de discutir es esta? Se puede atacar todo género de medidas; se puede censurar á los Ministros hasta el extremo; se puede mucho más: diferir de su opinion; pero no se puede ni se debe venir á cada paso, á cada cuestion, que es lo que aquí está sucediendo, á oponer esta conclusion constante que parece como que está estereotipada: «la Monarquía no se puede consolidar, la Monarquía no puede subsistir, hoy se concluye con la Monarquía;» y todo esto si no votais con nosotros este modesto proyecto de ley que está á discusion. ¿Por ventura llamais á eso independencia, y á lo contrario llamais adulacion? Pues yo os digo, y todas las personas imparciales os dirán conmigo, que con ese género de independencia que aceptais, podrá, sí, haber Monarquía, y la habrá; pero lo que no podrá haber es régimen parlamentario posible. Cuando tanto se habla aquí de peligros, que ciertas conductas y ciertos caminos pueden traer á las Monarquías, lícito ha de ser (y mal hecho seria si esto os causara algun género de escándalo) que yo diga que todavía más el Parlamento, que todavía más el régimen representativo, que todavía más las Córtes, sobre todo las Córtes que desempeñan sus tareas inmediatamente despues de una revolucion, tienen que guardar prudencia en su conducta; tienen que tener mucho cuidado en no constituirse en agitadores de un país ya bastante agitado y quebrantado; tienen que cuidar de no ser señaladas á la conciencia pública como un peligro constante; tienen que respetar el principio de gobierno, para enseñar á todo el mundo á que le respete, y para que se pueda cerrar de una vez para siempre la era de las revoluciones. (*Muestras generales de aprobacion.*)

Si de aduladores se trata, no estoy en el caso de adular tampoco á la libertad; yo respeto profundamente la Monarquía; yo respeto profundamente las instituciones del país; yo respeto profundamente al Parlamento; yo soy liberal desde el fondo de mi alma, lo he sido y lo seré toda mi vida; pero por lo mismo tengo que oponer á ese género de discusiones esta otra afirmacion: vosotros decís que de esa suerte puede correr tal ó cual peligro la Monarquía, y lo que yo os digo á vosotros es que la Monarquía al fin y al cabo podrá subsistir, porque es una inmensa necesidad de la Nacion española; pero en cuanto al régimen parlamentario, sobre todo el verdadero régimen parlamentario, el que consiste, no solamente en tener la Cámara abierta donde se venga á pronunciar discursos interminables, sino sobre todo en el juego tranquilo de los partidos y en el ordenado ejercicio de la libertad parlamentaria, eso no podrá existir con semejante sistema de discusion jamás. No habrá una persona de buena fé, vosotros mismos no podríais negarlo como hombres rectos que sois, si pudiérais aquí desprenderos un instante de las preocupaciones de partido; no hay hombre de buena fé que no reconozca que el régimen parlamentario en España está necesitado, para volver á cobrar la verdadera popularidad, para volver á tener el apoyo unánime de la Nacion española, de grandísima prudencia, de grandísima mesura, de un grande espíritu de circunspeccion; y eso, debo decirlo con franqueza, ya que es llegada la hora, y decirlo de una vez en este debate, eso es lo que, con grande sentimiento mio, no observo siempre en la oposicion que tengo enfrente.

Una pregunta concreta nos ha hecho el Sr. Navarro y Rodrigo, á la cual yo debo contestar de la propia suerte, anticipando unos asuntos á otros, como es mi derecho y mi conveniencia en este instante del debate; una pregunta ha hecho á la cual debo contestar de una manera terminante. Su Majestad la augusta madre de D. Alfonso XII vendrá á España tan pronto como desee, y vendrá muy pronto; no tiene por qué molestarse S. S. en hacer votos por un asunto que está completamente resuelto segun la voluntad de la augusta Persona á quien interesa. Pero estando aquí ó fuera de aquí, la exígua pension que las necesidades del país obligan á concederla, siempre será la misma. Esa pension exígua de 3 millones de reales nadie ha pensado dársela á S. M. la Reina Doña Isabel II porque haya de vivir en el extranjero; por consiguiente, esto queda fuera del debate. Cuando S. M. la Reina madre tenga á bien venir á España, que lo tendrá muy pronto, vendrá con la pension que las Córtes voten; y si en cualquier tiempo juzgara oportuno vivir en el extranjero, tendrá exactamente la misma pension. Es, señores, esta pension una verdadera carga de justicia para una Nacion hidalga como la Nacion española; juzgueis como juzgueis ciertos acontecimientos, tengais las ideas que tengais, yo estoy completamente seguro de que, así como aplaudís en nosotros que respetemos las pensiones creadas hasta por aquellos hechos más contrarios á nuestra conciencia, respetareis vosotros una pension adquirida con treinta y cinco años de reinado, durante los cuales, despues de todo, se ha fundado la libertad española.

Es preciso que los contribuyentes sepan, si es que no se han fijado en ello, es preciso que sepan, ante este género de discusiones, que los derechos de los que han sido Ministros en ciertas épocas funestísimas para la Nacion española, que los derechos de los que han sido militares y han adquirido grados en horas infaustas, todo eso está en los presupuestos del Estado, sin la menor reclamacion por parte de la minoría constitucional; que sepan que todo eso lo estamos pagando, inclusos los sueldos ó las cesantías de los Ministros del 23 de Abril, inclusas las cesantías de todos los gobernantes, y no

aludo ciertamente al Gobierno del Sr. Castelar, que fué aquí derrotado en una votacion, sino á los hombres políticos en general que tan justamente fueron expulsados un dia de este recinto por el digno general Pavía.

¿Quereis que entremos en una liquidacion de esta naturaleza? ¿Quereis que entremos á juzgar quiénes, de tantos que gozan pensiones civiles ó militares, las han ganado sirviendo realmente á la Pátria y no sirviendo á sus pasiones y á sus intereses políticos? ¡Triste exámen y funesto debate! Pero en todo caso, así seria preciso abordarle. Si, pues, no teneis el valor de abordar ete terrible debate, que seria el debate de toda nuestra historia contemporánea; si no os atraveis á arrancar á nadie, digno ó indigno, las pensiones de que más ó ménos directamente se haya apoderado en el Estado, paréceme que deberíais tratar pensiones como esta de S. M. la Reina madre, de tan distinto orígen, tan enlazada con los deberes y con la hidalguía de la Nacion españo'a, con otra consideracion muy distinta de aquella con que la habeis tratado esta tarde.

Carga de justicia es la pension de S. M. la Reina Doña Isabel II; carga de justicia pudiera ser la pension de S. M. la Reina Doña María Cristina; y á decir verdad, señores, y sin que en este momento censure yo en particular á nadie, porque todo eso es hijo de la pasion y de la exageracion política; á decir verdad, señores, hay pensiones de esas que la Nacion española no hubiera debido dejar de pagar jamás, cualquiera que hubiera sido su régimen de gobierno. Ninguna Nacion reniega, como se ve por las declaraciones que he hecho de otra especie, ninguna Nacion reniega de su historia; ninguna Nacion puede desconocer los servicios prestados, y con efecto aquí en España no se han desconocido servicios ó deservicios, sino tan solo los servicios de la Familia Real.

Hoy, tratándose de pensiones, nos encontramos tambien con la de la Reina Doña María Cristina, que equivale, que sustituye nada ménos que á la estipulacion de un contrato matrimonial que le daba triple derecho del que ahora se la concede en este proyecto de ley. ¿Creeis acaso justo, creeis acaso posible que prescinda de esto una Nacion hidalga?

Viniendo al exámen de la pension, ó mejor dicho de la dotacion de S. M. el Rey, ¿cómo no ha merecido alguna consideracion la delicadeza esquisita con que el Gobierno, tratándose de una Monarquía que ha tenido mayor dotacion, la ha fijado en la misma, mismísima cantidad que vosotros votásteis para D. Amadeo de Saboya? Pudiéramos á justo título haber traido aquí para S. M. el Rey la pension misma que tenia su augusta madre en el instante que dejó la España, sin que á nadie le hubieran chocado este procedimiento ni esta resolucion; y en vez de hacerlo así, atendiendo á las circunstancias de los tiempos, creyendo que esta delicadeza de parte del Gobierno seria, como debia serlo, mejor apreciada de lo que ha sido, no hemos querido traer sino la misma pension de 28 millones de reales que tuvo Don Amadeo de Saboya, para S. M. el Rey D. Alfonso XII. Y no tuvo solamente 28 millones D. Amadeo de Saboya; tuvo además para su hijo, nacido en España, 2 millones de aumento, componiendo el todo de su dotacion 30 millones de reales. Y D. Amadeo de Saboya recibió además recursos bastante cuantiosos, por lo ménos de patronatos, para establecimiento; y cuando digo recibió, quiero decir que se gastaron estos recursos en su obsequio; y si el Rey D. Amadeo de Saboya no los recibió personalmente, se gastaron en instalarle.

En cambio, S. M. el Rey D. Alfonso se ha instalado, ha rehecho todo lo que se habia destruido en Palacio, y hasta ha repuesto gran parte de lo que se habia sustraido á costa de esos tristes 28 millones de reales. Y obsérvese que aunque D. Amadeo de Saboya tenia padre y tenia hermanos, éstos residian en un Reino extranjero, y podia aparecer aquí (no digo esto, y ya se ve claro el sentido; no digo esto para ofenderle ni molestarle) como un expósito, porque su padre y sus hermanos estaban sostenidos por la Italia, y si hubiera tenido madre tambien la hubiera sostenido la Italia. De suerte que aquí el Rey Amadeo era solo, sin más obligaciones que las suyas y las de los hijos que tuviera, mientras que aquí nos encontramos nosotros con que siendo D. Alfonso un Príncipe español, su Familia es española, y seguramonte no podemos dejarla, no podemos abandonarla para que la sostenga ninguna Nacion extranjera. Y si como D. Amadeo de Saboya tuvo aquí un hijo, hubiera tenido más, yo me atrevo á creer que no hubieran dejado de concederse á los hijos que hubiera ido teniendo los mismos 2 millones que al primero se le concedieron.

Háme parecido que se han hecho aquí por el Sr. Navarro y Rodrigo ciertas indicaciones, como de que los tiempos en que se pagaban 28 millones de reales eran más prósperos que los tiempos presentes. ¿En qué eran aquellos tiempos, si esta indicacion es exacta, como yo lo creo, en qué eran aquellos tiempos más prósperos que los tiempos actuales? ¿Lo eran por ventura porque entonces se estaba arrojando á todos los vientos la inmensa balumba de papel del Estado que ahora nosotros nos vemos obligados á arreglar y recoger? ¿Habia más ingresos entonces? ¿Eran mayores los recursos del Erario? No lo eran seguramente; y para Gobiernos previsores, para hombres de Estado, tan llena de penuria, más llena de penuria que ésta debia considerarse aquella situacion, que no podia vivir sino á costa de la emision constante de la deuda pública. Despues de todo, nosotros tenemos hoy más ingresos que habia entonces, y nos ocupamos de liquidar y arreglar la deuda que entonces contrajo la Nacion.

¿Pero quién ha dicho al Sr. Navarro y Rodrigo... (*Un Sr. Diputado de la izquierda*: Entonces se pagaban los intereses.) Se pagaban intereses á costa de la emision de capitales; ¡buen modo de pagar intereses! Pero, ¿quién le ha dicho al Sr. Navarro y Rodrigo que nosotros hayamos podido ni debido, siendo sinceramente constitucionales como lo somos, hacer para la dotacion de la Familia Real una ley provisional? ¿No es constante el texto de todos nuestros artículos constitucionales, que determina que la dotacion de la Casa Real se fije al principio de cada reinado? ¿En virtud de qué doctrina, en virtud de qué principio liberal nos exige S. S. esta tarde que faltemos al cumplimiento de un precepto constitucional, que ha tenido cabida igualmente en todos nuestros Códigos políticos? Nosotros hemos necesitado fijar de una manera permamente y definitiva, con arreglo á la Constitucion, la dotacion de la Casa Real, y por eso no son partidas del presupuesto las que presentamos, sino un verdadero proyecto de dotacion. Si en el reinado de S. M. la Reina Doña Isabel II no se llegó nunca á esta fijeza, bastantes censuras mereció esta falta por parte de los antecesores del partido constitucional desde esos bancos; precisamente fué oste uno de los temas más socorridos para la elocuencia insinuante y agresiva, aunque grandísima, brillantísima y admirable del señor Olózaga.

Nosotros no hemos querido imitar aquella conducta, y seria bueno que aquellas discusiones no tuvieran tampoco ningun género de imitadores.

Hemos fijado, pues, como era nuestro deber, la dotacion de la Familia Real; y despues de todo, si las circunstancias no permitieran llevar adelante la prevision del Gobierno, todo acto de generosidad seria posible dentro de una asignacion fija; y hay que tener tambien en cuenta, que hoy por hoy, esa dotacion responde, no solo á las necesidades del dia, no solo á las necesidades ordinarias y corrientes, sino á las necesidades extraordinarias del restablecimiento de la Monarquía. Os he dicho antes, y os repito ahora, que además de los 30 millones que se concedieron á D. Amadeo de Saboya, se gastaron para su establecimiento 3 ó 4 millones de reales, lo cual elevó la dotacion de aquel Rey el tiempo que estuvo en España á 34 millones de reales. Es claro que si hubiera estado más tiempo en nuestro país, estos 4 millones que se gastaron en el establecimiento de la Monarquía no se hubieran gastado; pero en cambio, hubiera tenido probablemente más hijos, y al paso de generosidad en que iban las Córtes, la Casa Real hubiera llegado á... (*El Sr. Ulloa*: No fueron las Córtes.) Si no las Córtes, los Gobiernos de Don Amadeo. ¿Está satisfecho el Sr. Ulloa? (*El Sr. Ulloa*: Está V. S. equivocado. Se concedió dotacion al hijo mayor, pero nada más que al mayor, que no nació en España.) Pues si se concedieron 2 millones al mayor, no dejaba de ser un precedente para habérselos concedido á otro; y sobre todo, se vé que no nos hemos excedido ni poco ni mucho de lo que se hizo entonces, ni en los 28 millones de reales dados, ni en las dos partidas que antes he dicho, ni en la de los herederos. No hay, pues, el menor derecho con tales antecedentes, y habiendo llevado á cabo estas cosas con principios tan radicales como los que afectan tener SS. SS., no hay el menor derecho para traer á la hora presente una discusion del género de la que se ha traido esta tarde.

Nosotros no aceptamos semejante radicalismo; nosotros no queremos á nuestra vez adular al pueblo presentándole como una especie de gran crímen la asignacion que se concede á los poderosos, ni la que se concede á los representantes supremos del Poder.

Nosotros tenemos, como conservadores que somos, opiniones en esto más ámplias, y naturalmente más generosas que las de los partidos liberales más avanzados; y sin embargo, por la demostracion que he hecho esta tarde, resulta que por lo ménos los partidos liberales más avanzados concedieron á D. Amadeo y á la Familia que aquí tenia, exactamente lo mismo que se ha concedido en España, cuando no más.

Paréceme, pues, señores, que puedo ya concluir mi discurso, porque no encuentro ninguna otra indicacion del Sr. Navarro y Rodrigo que crea digna de recogerse en este momento. Lo único que debo decir, por último, es que S. S. puede estar completamente tranquilo respecto de intrigas, que nadie por otra parte ha de intentar, que si se intentaran no seria seguramente por parte de los que defienden la actual política; que si se han intentado, sobre todo antes de ahora, no ha sido por cierto de parte de los hombres políticos que apoyan al actual Ministerio; y que si bien yo veo y veré con mucho gusto la formacion de toda agrupacion política que pueda reemplazar á este Gobierno en el Poder constitucionalmente; si bien veo eso con mucho gusto, y he dado pruebas quizá sobradas de verlo así, no por eso reconozco que S. S., ni el partido á que pertenece, sean más liberales que el partido que se sienta en estos bancos.

Sin entrar ahora, que no he entrado nunca (lejos de eso las he condenado), en subastas de liberalismo; sin querer ser, ni pretender ser más liberal que nadie, aguardo sin embargo, como representante de este Gobierno y de esta mayoría, á que SS. SS. me presenten, no doctrinas ni afirmaciones de la hora presente, sino hechos llevados á cabo cuando se está en el Poder y cuando se está frente á frente de las dificultades; aguardo á que me prueben que SS. SS. en el Poder, frente á frente de las dificultades, son más escrupulosos que nosotros lo somos en practicar lealmente el régimen representativo y constitucional. No puedo aceptar, ni para mí ni para esta mayoría, el título de ménos liberales prácticos que SS. SS. cuando estén constituidos en condiciones de ejercer el Poder; cuando adquiriendo ó recobrando la confianza del país, y ganando la de una Cámara, puedan ser llamados por la Corona y estar al frente de los negocios de Estado, y se encuentren frente á frente de circunstancias como las en que se encontraron SS. SS. ó como las actuales. Si del balance de los actos de autoridad de los unos y de los otros resultásemos nosotros gravados, entonces podríamos consentir tal vez en que SS. SS. se engalanasen con lo que ahora es pura teoría, que puede divertir grandemente á sus partidarios, que puede quizá darles buenas esperanzas para el porvenir, pero que carece de toda realidad presente y de toda consideracion ante la historia.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señores Diputados, grande, inmenso es el talento del señor Presidente del Consejo de Ministros; grande, fascinadora es la elocuencia del Sr. Presidente del Consejo; pero ni su inmenso talento, ni su inmensa grandilocuencia puede suplir una cosa muy vulgar, que es no haber contestado absolutamente nada de mi discurso, por la sencilla razon de no haber estado aquí presente en el momento oportuno.

Las personas que tengan el mal gusto de leer mañana el *Extracto* de estos discursos, y digo mal gusto por lo que hace relacion á mi persona, comprenderán que no hay relacion alguna entre el desaliñado discurso que he tenido el honor de pronunciar esta tarde, y la magnífica improvisacion con que me ha contestado, ó mejor dicho, ha pretendido contestarme, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo, Sr. Cánovas del Castillo; yo, ilustre Presidente del Consejo de Ministros, no he hablado de aduladores de las instituciones monárquicas sino cuando se me han dirigido interrupcciones que querian hacer aparecer como sospechosas lealísimas y patrióticas observaciones que dirigia en favor de la institucion monárquica, en favor del mismo Soberano, y he dicho que estas observaciones de seguro no gustarian á los exagerados monárquicos; pero que, en mi concepto, se inclinaban á una cosa más salvadora, más fecunda, más alta, que es á colocar á la Monarquía dentro de la realidad de nuestros tiempos; porque esto es lo que ha palpitado en el fondo de mi discurso, ese ha sido mi principal objeto, dirigiros un llamamiento para que coloqueis á la Monarquía, para que coloqueis á la dinastía dentro de los tiempos difíciles que alcanzamos, dentro de estos tiempos borrascosos; tiempos de gran crítica y gran análisis, y para que reformáseis todo lo que debe reformar-

se en la Monarquía á fin de que se realice fecundamente la trasformacion de la Monarquía española, empezando por la etiqueta, en consonancia con la trasformacion que han tenido todas las Monarquías del mundo; os invitaba á que estudiáseis las palpitaciones de la opinion pública para que las satisficiérais en cuanto fuera posible y colocárais la Monarquía dentro de esa realidad.

Por lo demás yo, ahora y siempre, antes de la revolucion, en la revolucion y despues de la revolucion, en esta Cámara, en otras Cámaras, al lado de los Gobiernos, enfrente de los Gobiernos, en actos y en discursos, siempre he sido grandemente monárquico, siempre he sido en mi lenguaje grande y profundamente respetuoso para con la institucion monárquica y para con el Soberano; antes de la revolucion, en tiempo de la revolucion y despues de la revolucion. Y no quiero envenenar este debate, y no quiero establecer ciertas comparaciones, y no quiero reverdecer ciertos recuerdos, y no quiero recordar ciertas palabras, y no quiero hablar de algunas cosas que he oido con grande extrañeza á algunos Sres. Ministros cuando hablando del viaje del Rey han venido diciendo: «enviamos al Rey.» En mis discursos he sido siempre profundamente respetuoso con el Monarca y con la institucion. Más: en el fondo de la cuestion, cuando se trataba de la cifra del presupuesto, yo he dicho terminantemente que en caso de votacion nosotros la votaríamos, porque no queríamos, y sobre todo no queria yo, que era el que llevaba la voz de mi partido, que nadie se adelantase á interpretar mis palabras como síntoma de tibieza, como síntoma de hostilidad quizá hácia la institucion y hácia el Soberano, cuando en realidad hacia observaciones que tendian en nuestro concepto á robustecer la institucion y á popularizar al mismo Monarca, el cual con una alteza de miras y con una gran prevision y con un profundo tacto de la realidad, que ha faltado á ese Ministerio, ha querido dar grandes pruebas de abnegacion y de generosidad reduciendo la dotacion que se ha propuesto á la Cámara. Y añadia que no tendríamos inconveniente en aumentarla hasta el límite que tuvo en otros tiempos, pero que en la actualidad, en que teníamos que exigir grandes sacrificios á todo el mundo, incluso á la infeliz viuda, quizá con hijos, á quien de una miserable pension exigimos el 25 por 100, era muy conveniente que para que el ejemplo fuera fecundo, viniera de los Poderes más altos de la Nacion. ¿No es esto ser monárquico? ¿No esto tener una gran prevision en defensa de la institucion?

Yo no he atacado para nada, ni directa ni indirectamente, yo no he atacado de ninguna manera á la Reina Doña Isabel; antes al contrario, hablando del divorcio establecido por consecuencia de la revolucion de 1868, he dicho que debia quedar completamente terminado en todos sus accidentes y derivaciones, y que Su Majestad la Reina Doña Isabel podia venir á España con toda libertad y con todo desembarazo. ¿Dónde está el ataque á la Reina Doña Isabel? ¿O es que S. S. tenia necesidad de defenderla y me escogia á mí como pretesto ó como buscapié para defenderla? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya la defendí cuando se la calumniaba.) De esta minoría no ha salido, que yo sepa, ninguna calumnia para la Reina Doña Isabel ni para nadie.

Me ha acusado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de descortés por no haberle anunciado préviamente que yo iba á tomar parte en este debate; y debo decir á S. S., que prefiero pasar por descortés á pasar por vanidoso, porque vanidad y grande hubiera sido en mí, creer que mi palabra llamase tanto la atencion que fuera necesaria la intervencion personal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero ¿es que tenia necesidad S. S. de que yo se lo avisase? ¿Es que además no lo sabian algunos de los Sres. Ministros? ¿Es que además no lo sabia la misma Mesa? ¿Es que además en la órden del dia no figuraba el presupuesto de la Casa Real? ¿Es que para S. S., Presidente del Consejo de Ministros y Ministro del Rey D. Alfonso, no era un deber sacratísimo venir aquí, estar ahí para defender el presupuesto de la Casa Real, mucho más cuando se temia que fuera combatido? (*Rumores.*) Yo no sé lo que significan esos rumores. ¿Es que no podian venir aquí á atacar el presupuesto de la Casa Real lábios más autorizados que los mios, elocuencias más peligrosas que la mia? Pues de ahí la necesidad de que S. S., como Ministro de S. M. el Rey D. Alfonso, estuviera en su puesto esta tarde cuando se trataba del presupuesto de la Casa Real, sin necesidad de un anuncio, que hubiera revelado un exceso de vanidad personal por mi parte.

Su señoría, aficionado como es á las represalias personales, á devolver golpe por golpe, nos ha echado en cara aquí que hemos reconocido no sé qué años de servicios que no se han prestado.

Yo de mí sé decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que todo lo que sea abuso y escándalo estoy dispuesto á corregirlo, estoy dispuesto á oponerme á ello, incluso, si se refiere á mi propia persona, que ya es hora de que todos demos al país grandes ejemplos de severidad y de moralidad, que bien lo necesita. Pero en todo caso, ¿es justo que S. S., si por ventura hubiera álguien en esta minoría que hubiese votado en esa ó en otra ocasion, es justo que nos dirija un cargo colectivo? ¿Es justo tambien que se dirija de esa manera un cargo á un partido que entonces no tenia existencia?

Seria yo altamente injusto si siguiendo el ejemplo de S. S. le acusase porque dirigia á un partido que sirve de núcleo á esa mayoría que él habia acusado de concusionario, ante un cuerpo muy solemne y muy autorizado... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿A un partido dice S. S.?) A un partido en una persona, en uno de sus indivíduos más importantes, para mí muy digno y respetable.

Me ha echado en rostro el Sr. Presidente del Consejo el que yo haya indicado que en la época del Rey D. Amadeo fueron los tiempos más prósperos, y se señaló una dotacion para la Familia Real más modesta que la que ahora se señala, y voy á decir á S. S. por qué aseguraba que aquellos tiempos eran más desahogados para el país y al mismo tiempo haré justicia á aquellas Administraciones, que no han sido impecables.

Decia yo que entonces se cotizaba el consolidado á 18 ó 20 por 100; que hoy se cotiza al 13, y que ese dato acusaba una mayor prosperidad, porque la mejor manera de apreciar la prosperidad de un país es ver el crédito que tiene. Entonces se pagaban los cupones... (*Rumores.*) Desde los tiempos anteriores á la revolucion de Setiembre, y este es el gran mal de la Hacienda española, los intereses de la deuda se han venido satisfaciendo con emisiones, y á esto ha querido poner coto el proyecto de ley últimamente aprobado. Por consiguiente, no tireis la primera piedra, porque caerá sobre vuestra cabeza.

En tiempo del Rey D. Amadeo estaban abolidos los consumos, y la flojedad y el descuido del Fisco hacian

que hubiera grandes filtraciones en el presupuesto; pero esto era un desahogo para el país. (*Rumores.*) Constituian una falta, un crímen en la Administracion; ¿hablo claro? pero eran un alivio para el país, para el industrial, para el contribuyente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro y Rodrigo, S. S. podia dejar esas observaciones para otra ocasion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Voy á concluir para dar gusto al Sr. Presidente.

Debo decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Rey D. Amadeo no tenia más que 24 millones de dotacion, y esos 24 millones estaban sujetos al descuento; y debo decir tambien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que para el heredero de la Corona habia asignados 2 millones de reales, pero que el otro hijo del Rey D. Amadeo no tenia nada, y la misma Reina consorte tampoco disfrutaba de ninguna asignacion. Por consiguiente, hay motivos evidentes é irrecusables para creer que no se pagaban pensiones á los demás indivíduos de la Familia Real. Los 4 millones restantes estaban destinados al entretenimiento de los jardines y de los Palacios, fincas improductivas, las únicas que quedaron entonces para la Corona. Ahora se asignan 28 millones para el Rey. ¿Tienen descuento? No. Señalais 2 millones para la Princesa de Astúrias. ¿Tienen descuento? No. Señalais 600.000 rs. para cada uno de los Infantes. ¿Tienen descuento? No. Por consiguiente, yo os invito á prescindir de esas comparaciones que estableceis y que me parecen inconvenientes y de mal gusto.

A lo último de su discurso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho á todos los de la minoría una cosa que no sé si sorprenderá á los demás, pero que á mí no me sorprende; nos ha desafiado á que seamos más liberales que S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro, eso no es rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Es una rectificacion sustancial, y no tardaré dos minutos; si S. S. no me permite hacerla, tendré que consumir otro turno.

El Sr. Cánovas nos ha desafiado á que reclamemos el Poder en nombre de la libertad, diciendo que no hay nadie más liberal que él. Si el dia de mañana se presentara álguien á reclamar el Poder en nombre de las ideas conservadoras, de seguro que el Sr. Cánavas diria que no podian disputarle su supremacía como conservador.

De modo, señores, que con la pomposa grandilocuencia del órden, de modo que con la fascinacion de la palabra del Sr. Cánovas, se puede ir al mismo resultado que fué un hombre político cuyo nombre no quiero invocar, haciendo el vacío al rededor de una institucion que pretendia salvar. No digo más.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Quiero que conste, Sres. Diputados, en primer lugar, que cuando yo me he quejado, no de descortesía de parte del Sr. Navarro y Rodrigo, sino pura y simplemente de no haber llenado S. S. un deber que las prácticas parlamentarias han solido exigir hasta ahora, no he hecho más que usar del derecho de defensa en un ataque de S. S.; ataque que ha repetido despues. Este ataque, que parece increible, es el siguiente: se discutia en el Senado esta tarde, ó mejor dicho, estaba puesta á discusion, porque ha habido e buen gusto de no discutirlo en realidad, el título de las prerogativas del Rey; estaban puestas al órden del dia las prerogativas de S. M. el Rey, y aquí en el Congreso estaba puesto á discusion el proyecto de dotacion de la Casa Real, asunto en el cual habia declarado el señor Navarro y Rodrigo, en un discurso que tengo aquí delante, que jamás tomaria parte, porque no creia que se podia regatear la cifra que costaba la Monarquía. (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Cárlos, pide la palabra.*)

Consecuencia que el Sr. Navarro y Rodrigo saca de estos hechos: que yo tenia el deber, habiéndose puesto á discusion en el Senado las prerogativas de S. M. el Rey, de prever que el Sr. Navarro y Rodrigo, contra lo que en estas palabras declaró, iba á hacer el discurso que ha hecho esta tarde.

Paréceme que basta exponer los hechos para que sean juzgados. Y téngase en cuenta, y respondo con esto á la peticion de palabra que acaba de hacer su señoría, que en realidad las que dijo entonces son las que ha repetido despues en su rectificacion; es á saber, que por punto general no entiende que se deba regatear la dotacion de la Monarquía; solo que allí no hizo limitacion ni excepcion ninguna. Indudablemente aquel tiempo le parecia tan próspero, creia á la España tan rica, creia que de tal suerte le sobraban los ingresos, que pudo hacer la declaracion general de que no regateaba la cifra necesaria para sostener el Trono, y que el regatearla era un atentado contra la Monarquía. Así, despues de haber dicho esto en aquella sesion, ha podido decir esta tarde lo que el Congreso ha tenido ocasion de oir. (*Aprobacion.*)

De todas suertes, es claro que la acusacion de que no he cumplido mi deber, es una de las más peregrinas que se han podido lanzar desde esos bancos. Es claro que estando yo pronto á discutir la Constitucion en el Senado, y sobre todo la parte que trata de las prerogativas Reales, yo estaba allí por lo ménos tan bien en aquel banco como podria estar aquí en éste.

Pero yo no he extrañado que el Sr. Navarro Rodrigo no me avisara; lo que he extrañado es, que sabiendo S. S. que estaba en el Senado ocupado en discusiones de esta importancia, y no habiendo tenido por conveniente avisarme de que iba á convertir la cuestion de dotacion en una grande cuestion política, se admire á su vez de que yo faltara de este banco. No ha tenido más alcance mi defensa, y me parece la defensa de todo punto convincente.

Voy al segundo punto que me propongo rectificar, el cual se refiere á la acusacion que dice S. S. he dirigido yo sobre ciertos puntos á la minoría constitucional, y en cambio de las cuales ha pretendido recordar indudablemente proponiéndose con ello mortificarme, y ha recordado en efecto con inexactitud, un hecho de mi vida política.

Es completamente inexacto que yo haya combatido ni acusado jamás á partido ninguno: esto ante todo; á no ser que cada hombre lleve en sí directa y personalmente todo su partido, cosa tan absurda, que estoy seguro que la ilustracion del Sr. Navarro y Rodrigo no puede admitirla.

¿Qué hay aquí, pues, de verdad? Hay de verdad que sin haber tomado parte alguna en un asunto en que tomaron la iniciativa otros señores que tengo el gusto de ver enfrente, que sin haber tomado parte alguna en el asunto ni en promoverle para que adquiriese el carácter que tomó, cierto dia, contra mi voluntad, como

consta á todos los Diputados de aquella Cámara, fuí nombrado por el Congreso para sostener lo que el Congreso habia decretado, y que fuí y cumplí lealmente como la entendí, la comision que me habia confiado el Congreso. El Senado, constituido en Tribunal, entendió las cosas de una manera totalmente distinta que el Congreso; el Senado entendió que la acusacion que allí llevábamos los representantes del Congreso no era justa, no era procedente; el Senado hizo sobre esto declaracion expresa; y yo desde entonces bajé mi cabeza delante de aquella sentencia, y declaré que el Senado tenia razon. Eso hace todo hombre conservador y de buena fé en cualquiera cuestion contenciosa en que se acude á los Tribunales de justicia; los Tribunales tienen siempre razon, y yo no la tuve, y yo no la tenia, y no la tenia tampoco el Congreso que me mandaba delante de aquel solemne é inapelable veredicto. Esta es, señores, la pura verdad de las cosas. ¡Cuánta distancia no hay entre esto y lo que se me atribuye de haber tratado de infamar á todo un partido! Yo no he tratado de infamar á nadie; he cumplido una obligacion penosísima que en un momento dado se me impuso; y despues de haberla cumplido, he bajado lealmente mi cabeza delante de la sentencia, que de todo punto me quitaba la razon.

Sin duda S. S. entendió con esto introducir algo de discordia entre los dignos indivíduos pertenecientes al partido moderado que se sientan en esta Cámara y apoyan al Gobierno, y el Gobierno mismo; pero hace mucho tiempo que el país está curado de espanto respecto de estas cosas; hace mucho tiempo que al país no le sorprende siquiera ver sentados en ese banco, y formando ya un partido, á los sentenciados y á los sentenciadores (moralmente, porque eran por lo ménos sus amigos políticos) del 22 de Junio. Cuando se ha visto á los seis meses, ó á los diez meses, ó al año de aquel sangriento suceso, andar juntos y formar alianza y formar partido, é ir á soluciones políticas á los fusilados y á los fusiladores de aquellos dias, no hay derecho para aludir á los demás. Y en todo esto hablo metafóricamente, como es natural... (*Una voz en la minoría.* Mire S. S. á su lado en el banco azúl.—*Rumores.*) Pero, señores, en primer lugar, que todos los dignos indivíduos que veo en este banco estaban del lado mismo que yo estaba el 22 de Junio; y en segundo lugar, que yo no he criticado eso siquiera; lo que digo es que el país está curado de espanto respecto de ese particular, y que tiene bastante experiencia para saber que los hombres políticos que se han combatido con el encarnizamiento con que por desgracia suelen hacerlo los partidos españoles, pueden al cabo de cierto tiempo reconciliarse y marchar unidos, como yo veo sin disgusto alguno que están profundamente reconciliados y unidos en esos bancos SS. SS. ¿Hay aquí algo de censura ni de cargo? Hay aquí la simple expresion de un hecho, que he citado en toda esta desnudez, por si pudiéramos no perder en adelante el tiempo en preguntarnos por qué estamos aquí juntos; pregunta que es como el argumento favorito, como la especie de principio filosófico que quieren aplicar á todos los hechos políticos los señores de enfrente. He querido hoy, despues de haber guardado silencio sobre muchas cosas durante cierto tiempo, empezar á decir algo que pruebe que sus señorías no están autorizados para dirigir ciertas acusaciones, y no he pretendido ninguna otra cosa aquí. No tienen, pues, á qué molestarse SS. SS.

Pudiera hacerme cargo de alguna que otra cosa importante, pero voy á renunciar á ello, encerrándome en la conclusion del Sr. Navarro y Rodrigo; conclusion, como todas, que tiene tambien su dejo, de si se hace esto ó aquello que á mí no me gusta, habrá peligro para la Monarquía. No hay más que un final en los discursos de los señores de enfrente, que ya dije antes que estaba estereotipado; pero no creia que llegara hasta el punto de que tambien el Sr. Navarro concluyera con él esta tarde. Siempre lo mismo: si un Ministro se equivoca, si porque su locucion es viciosa, si porque improvisa y no tiene la correccion de frase que pudiera tener se expresa con confusion; si porque SS. SS. están distraidos le entienden de una manera distinta, como le sucede al Sr. Navarro y Rodrigo en este punto, siempre lo mismo, todo eso puede ser causa de una catástrofe, todo eso puede ser causa de la ruina de la Monarquía. ¿Cómo no quiere S. S. que me llame la atencion esta verdadera manía, manía que va hasta contra la fertilidad de ingénio y el probado buen gusto de SS. SS., porque solamente por lo repetido, me parece que deberian ya dejarse de semejante final?

Pues bien; supone el Sr. Navarro y Rodrigo, que yo he desahuciado, como si yo tuviera que desahuciar á nadie, á los partidos liberales, porque he dicho que SS. SS. no eran más liberales que yo y que podian exigir el Poder y llegar á ocuparle, pero no á título de más liberales que yo, sino por los muchos títulos que hay además del de liberal. ¿Qué tiene que ver esto con desahuciar á los partidos? Yo he dicho lo contrario expresamente; he dicho: para hacerse SS. SS. más liberales, para poder decirlo con razon, es menester que cuando lleguen á este banco no sea precisamente por echarla de liberales, porque los partidos políticos en el régimen parlamentario no suelen llegar al Poder por cuestiones teóricas; se puede llegar por cuestiones de Hacienda, por cuestiones de guerra, porque no sepa el Gobierno dirigir la política de las provincias ultramarinas, ó por mil motivos de gobierno ó de administracion, y así se llega en todos los países constitucionales que existen. (*El Sr. Sagasta.* ¿Y por liberales?) Tambien se llega por liberales, pero no es el único medio.

Señores, me parece hablar con bastante claridad; he dicho, y repito, que rara vez se plantean en los países parlamentarios cuestiones de principios en que sea absolutamente necesario cambiar de Gobierno por ser un poco más ó ménos liberal. Para mí, francamente, los cambios de Gobierno tienen lugar por cuestiones relativas á las prácticas de gobierno y de administracion. ¿Hay que objetar algo á esto? ¿Es cierto todo esto? Pues si es cierto esto, creo que si no hubiera estado distraido el Sr. Navarro y Rodrigo en buscar ese dichoso final, se hubiera comprendido bien que he dicho que cuando SS. SS. vuelvan á ocupar, como yo deseo, este banco en condiciones de gobierno, entonces tendrán ocasion de mostrarse más liberales que yo, porque hasta ahora no se han mostrado más liberales que yo jamás, y eso que aprovecho la ocasion para decirle al Sr. Navarro que con efecto no lo soy demasiado; pero con no serlo demasiado, lo estoy siendo en el Poder más que SS. SS., á causa de que SS. SS. no han sido más liberales que nadie. Suponed que esté en un error; suponed que esta opinion mia sea equivocada; suponed todo lo que querais en mi pensamiento, en mi conducta y en mi actitud; ¿qué hay en lo que he dicho del desahucio ni de inconstitucional, ni de nada de eso que SS. SS. parece que han entendido?

En resúmen, SS. SS., como todos los partidos legales, pueden y deben aspirar al Poder por muchos motivos y

por varias razones distintas; y digo más, hasta pueden aspirar al Poder con la promesa de ser más liberales que yo lo soy ahora y que SS. SS. lo han sido en los pasados tiempos; tambien lo admito á título de promesa; lo único que niego es que lo pidan á título de ser prácticamente más liberales que el actual Ministerio; y eso que repito, yo no he asistido, ni aun en aquellos tiempos en que ha estado de moda, y sobre todo desde la oposicion, á subastas de liberalismo.

Yo he dicho antes que nadie, que el que con justicia quiera juzgarme, no me podrá acusar de adulador con los Reyes, á quienes no he adulado jamás; pero mucho ménos adularia á las muchedumbres, que en los tiempos actuales tan aduladas están por todas las demagogias. Ménos que á nadie adularia á esas muchedumbres, que más que de adulaciones están necesitadas de que se les expliquen las duras y severas nociones del deber; que más que necesitar que se las embriague con esperanzas locas, necesitan que se las enseñe á obedecer, porque esa es la única manera de constituir la sociedad y de realizar el derecho, para que pueda tener la Nacion prosperidad y reposo público.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES** (D. Saturnino): He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): La he pedido para alusiones personales ó para defender á un ausente. Dejo á la consideracion del Sr. Presidente, que ha presenciado toda la discusion y que ha podido hacerse cargo de las alusiones, si estoy en el deber imprescindible de levantarme, siquiera sea... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No ha habido ataque.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprende la situacion de la Cámara; debe de comprender tambien que á juicio del Presidente, y segun creo al de todos los señores Diputados, en lo que ménos pensó el Sr. Navarro y Rodrigo (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Exactamente) al indicar un hecho que ha pasado hace años, y en que tomó parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, era en atacar á la persona á quien S. S. muy justamente quiere defender. El Sr. Navarro y Rodrigo se concretaba únicamente á hacer mencion del acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Si despues de estas explicaciones desea decir su señoría algunas palabras, yo reconozco, y creo tambien que la Cámara lo reconocerá, que aunque se trata de una persona ausente, esta persona es tan allegada á su señoría que no necesita el permiso de nadie para defenderla. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Accedo gustoso á los deseos del Sr. Presidente, que son para mí órdenes; y toda vez que las explicaciones del Sr. Navarro y Rodrigo y las demostraciones unánimes de la Cámara me indican que no ha habido ni ha podido haber intencion de molestar en lo más mínimo á cierta persona ausente, con quien me unen vínculos sagrados, me limito á dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por haber contestado de una manera terminante y contundente la alusion. Y ya que estoy en el uso de la palabra, y que la ocasion se ha presentado, debo declarar de una vez para siempre, que el mayor de todos los favores que he recibido del actual señor Presidente del Consejo, á quien siempre viviré agradecido, ha sido sin duda alguna el que contribuyera en cierta época á que se aclarase la verdad, dando lugar de este modo á que la persona aludida por el Sr. Navarro y Rodrigo quedase en situacion tan desembarazada, tan clara y tan fuera de toda duda y reticencia, como tal vez no la tenga ningun otro hombre público en España.

Dicho esto, que está en la conciencia de todos los hombres honrados, no tengo más que añadir.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Agradezco al Sr. Estéban Collantes las últimas palabras que ha dicho, y no tengo nada que rectificar. Yo no he hecho más que sentar un hecho que se referia única y exclusivamente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no habia necesidad ninguna de responder á un ataque que yo no habia dirigido.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Doy las gracias al Sr. Navarro y Rodrigo por esta nueva rectificacion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene excelente memoria; y recordando que yo defendí la lista civil del Rey Amadeo, me quiere echar en cara no sé qué inconsecuencia. Yo alardeo de consecuencia y de integridad de opiniones, y todo lo que entonces defendí lo defiendo ahora. ¿Defenderá ahora S. S. lo mismo que defendió entonces y la integridad del voto que entonces dió? Si se trata de consecuencia á consecuencia, yo mantengo todo lo que entonces sostuve. ¿Mantiene S. S. la integridad del voto que dió en aquella ocasion, cuando aquella lista civil, más modesta que la actual, le pareció excesiva? Por consiguiente, quien tenga el tejado de vidrio no arroje piedras al tejado del vecino, que es muy sólido.

Nos dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el final de los discursos de la minoría es siempre este: el Poder. Pues yo digo á S. S. que todos los discursos que pronuncia no tienen otro objeto que el Poder, el Poder, y el Poder, contra todo el mundo, contra todas las parcialidades. Dia llegará en que discutamos la política de S. S.; política personal que, como he dicho esta tarde, tiene mucho de florentina con todos los partidos y con los hombres más calificados que en ellos figuran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues deje eso S. S. para el dia en que tenga lugar esa discusion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Mantengo con efecto la integridad de mis palabras y de mis votos de entonces, y la estoy realizando escrupulosamente ahora, porque palabras solas no valen nada si no van seguidas de los hechos. Procuro, pues, siempre que haya completa conformidad entre los hechos y las palabras; y cuando su señoría lo tenga por conveniente, puede provocar un debate especial sobre este asunto.

En esa ocasion á que S. S. se refiere, llevó la voz mi digno amigo el Sr. Bugallal; y una de las primeras rectificaciones que hizo fué la de que nosotros teníamos en la cuestion de Monarca una solucion expresa y concreta, que no era aquella. No me parece que esto es propropio del debate, pero aquí está. Yo no recordaba lo que dijo el Sr. Bugallal, y ha sido necesario que me traigan del Archivo, sin pedirle yo, el *Diario de Sesiones* para recordar las palabras que el Sr. Navarro y Rodrigo ha citado, y las que pronunció el Sr. Bugallal, con quien

sostuvo la discusion. El Sr. Bugallal dijo entonces que todo el mundo conocia nuestra solucion monárquica, distinta de aquella; de suerte que palabras de esta naturaleza, bien se pueden mantener y proclamar en todas ocasiones.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo á S. S., conociéndome como deben conocerme todos, aunque no lo merezca, por el largo tiempo que llevo de vida política; qué he de decir yo á S. S., si sus insinuaciones quieren decir que yo tengo pasion por el Poder? ¡Qué hablo del Poder! ¿Pues de qué he de hablar si le estoy ejerciendo por la confianza de S. M.? Para mí la defensa del Poder es como para SS. SS. el ataque al Poder.

Pero yo no me he quejado de que SS. SS. ataquen al Poder, ni siquiera me ha pasado por la cabeza semejante cosa; yo me he quejado de lo que ha oido el Congreso; y mientras ocupe este banco defenderé lo que he defendido esta tarde, y defenderé el Poder siempre que sea necesario defenderle; es decir, el Poder en sí mismo, porque en cuanto á mi participacion en él lo dejo á juicio de los Sres. Diputados. Estoy seguro que no hay ningun Sr. Diputado, que no hay ningun español que no me haga la justicia de creer que he sido uno de los hombres que ménos han ambicionado el Poder, que no le he obtenido muchas veces por no haber querido aceptarle, pudiendo citar hechos sobre este particular nada comunes en la historia de España.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

*Muchos Sres. Diputados*: A votar, á votar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Me parece que tengo derecho á esperar de una mayoría compuesta de amigos mios políticos, me consienta decir que en la ocasion á que se ha referido esta tarde el Sr. Navarro y Rodrigo, no salió de mis lábios ni de la minoría á que entonces pertenecia ni el más leve ataque, ni la más leve censura á la lista civil con ocasion de aquella ley. Lo que hice fué el exámen de la revolucion de Setiembre, juzgándola bajo nuestro punto de vista, reiterando nuestros votos para que constara que nos marchábamos de aquella Cámara sin contraer con la Monarquía de la revolucion ningun género de compromiso.

Me parece que era importante que esto se dijera, por más que sea triste que ya por segunda vez me haya visto obligado á intervenir en el debate en el momento de la votacion, teniendo que suplicar á la Cámara que me prestara su atencion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre los artículos.»

Sin debate alguno fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° En los presupuestos generales de gastos se incluirán los créditos necesarios para satisfacer las siguientes asignaciones anuales:

Para el Rey y su Casa, 7 millones de pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Astúrias dejase de serlo, 250.000.

Para cada uno de los Infantes, hijos varones de Rey, ó de Príncipe de Astúrias, desde que cumplieren la edad de 7 años, 250.000.

Para cada una de las Infantas, hijas de Rey ó de Príncipe de Astúrias, desde la misma edad, 150.000.

Art. 2.° Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitucion, la dotacion anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de enviudez.

Art. 3.° Se incluirán asimismo en las leyes anuales de presupuestos:

Para la Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.

Para el Rey D. Francisco de Asís, 300.000.

Art. 4.° La pension concedida á S. M. la Reina Doña María Cristina por la ley de presupuestos de 1845, queda reducida á la cantidad de 250.000 pesetas, que dejaria la Reina de percibir en el caso de haber de disfrutar otra pension del Estado.

Art. 5.° Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores tienen carácter de vitalicias y cesarán al respectivo fallecimiento de cada una de las Personas Reales concesionarias.»

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Buitrago, provincia de Madrid, pidiendo se tome en consideracion las observaciones que hace respecto al recargo que en la nueva ley de presupuestos se impone á la riqueza territorial.

---

Se acordó pasar á la comision que entiende en la proposicion de ley para fomento del arbolado, una instancia, entregada por el Sr. Vierna, de la Diputacion provincial de Santander, pidiendo que al discutirse dicha proposicion de ley se tengan presentes las justas observaciones que á la misma hacen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de peticiones; el de actas relativo al distrito de Ocaña, y el que fija los bienes sobre el Patrimonio de la Corona.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

---

## OMISION.

---

En el *Diario* núm. 72, sesion del 30 de Mayo, página 1800, columna segunda, línea sétima, donde dice «se me dice ahora que este anticipo es una indemnizacion,» debe debe decir: NO *es una indemnizacion.*

ONCE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyectos del Sr. Cadenas, relativos al presupuesto de ingresos para el año económico de 1876 á 1877.*

A LAS CÓRTES.

Se establece un impuesto transitorio sobre todos los géneros, artículos y objetos de lujo que se introduzcan en el Reino.

Al establecerse este impuesto, el Diputado que suscribe ha tenido presentes dos puntos de vista á cual más importantes, dadas la situacion y estado del país.

Es el primero cumplir el deber sagrado que ha contraido de presentar medios con que subvenir á las necesidades del Estado, estudiando las diferentes maneras de tributacion, y buscando por todos los medios, fórmulas y procedimientos con que robustecer el presupuesto de ingresos, y facilitar el advenimiento en un plazo no muy lejano de una situacion verdaderamente normal para la Hacienda pública.

Recargada notablemente la riqueza del país, y habiendo llegado ya á su límite este recargo, evidente es que solo por medio de impuestos que directamente no graven la produccion nacional puede llegarse al resultado que se apetece sin herir en lo más mínimo la virilidad de la misma. He fijado mi atencion, pues, en todas aquellas transacciones que basándose en el lujo y en el capricho, pueden desde luego gravarse sin temor á funestas y ulteriores consecuencias, y al efecto, introduciéndose en España como se introducen toda clase de objetos de lujo bajo un arancel que en la mayoría de estos artículos es notoriamente bajo, pero al que no debe en definitiva tocarse ínterin subsistan los diferentes tratados de comercio que España tiene celebrados con las demás Naciones, es evidente que solo por medio de un impuesto *transitorio*, que podrá desaparecer tan luego como la situacion del Tesoro no exija ya el ingreso del producto del mismo, puede llegarse á tocar el resultado que se apetece.

Otro punto de vista me ha guiado á redactar este proyecto; las alteraciones constantes que el país viene sufriendo por diferentes conceptos, tienen colocada indudablemente á su industria en una situacion relativamente desigual y depresiva para poder presentarse á luchar con una multitud de productos importados del extranjero, y muy particularmente con todos aquellos que fijo á continuacion y que han de sufrir el nuevo impuesto transitorio que propongo. Este, pues, viene á dar medios para que con una competencia relativamente menor, y equilibrada la desigualdad que entre unos y otros existe por el mayor aumento de precio que los importados tendrán, puedan sin duda alguna obtener mayor consumo las industrias nacionales, y destinar éstas dicho aumento á la mejora de sus manufacturas, al estudio de los procedimientos nuevos que casi diariamente pone la ciencia en sus manos; y el dia en que normalizada ya la situacion de nuestra Hacienda sea suprimido dicho impuesto *transitorio* y queden los aranceles en lo que se refiere á los artículos á que afecta tal cual están, sea la lucha más igual, y el lujo y el capricho dejen tambien su producto dentro del país.

Fundado, pues, en tales consideraciones, abrigo la creencia de que este proyecto será aceptado, mayormente si se tiene en cuenta que su administracion es facilísima y que ningun gasto origna, y entro á detallar la forma que en mi concepto debe adoptarse para hacer perceptible este impuesto.

Se considerarán como comprendidos en la calificacion de lujo:

Toda clase de joyas de piedras preciosas, oro y plata, inclusos los relojes.

Los objetos de bronce y demás metales y de cristales, china ó porcelana destinados al adorno ó decorado de las habitaciones.

Los muebles de todas clases, incluyendo pianos, cuadros, etc.

Los carruajes y caballos de tiro y silla destinados al servicio particular.

Los géneros de seda de todas clases, mezclas de lana y seda, y los paños de todas clases y géneros similares.

Las vajillas y demás artículos de loza, china, ó porcelana para el servicio de mesa.

Los juguetes finos de todas clases.

Y en general todos los artículos extranjeros cuyo uso, por no ser de necesidad, constituya un signo de riqueza.

El citado impuesto será de 5 por 100 sobre el importe del derecho de arancel que deban satisfacer los expresados géneros ó artículos.

Se cobrará en las aduanas al mismo tiempo que los derechos de importacion, y una vez liquidado y conocido el importe de éstos; pero semanalmente ingresará en las cajas de las Administraciones económicas bajo el concepto de «Impuesto sobre objetos de lujo.»

El Gobierno queda autorizado para detallar, con presencia del arancel de aduanas, todos los artículos que además de los expresados hayan de comprenderse en el impuesto de que se trata.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1876.=José de Cadenas.

---

A LAS CÓRTES.

La precaria situacion de nuestros valores, y la actitud alarmante y grave en que se han colocado con sobrada razon los tenedores de nuestras diferentes deudas, y las Bolsas españolas y extranjeras, que tan mal han recibido la ley votada para saldar la deuda del Tesoro, que todo el mundo tiene por insuficiente, me impone como Diputado el imprescindible deber de buscar y escogitar los medios que mejoren la ley votada, subsanando todos los inconvenientes que lleva en sí, mejorando á la vez la situacion de los tenedores del Tesoro y *la de los del Estado en general*, y evitando por último que los 13.000 millones de reales de garantías dadas tengan que venderse, como desgraciadamente llegará el caso si este proyecto no se acepta.

No se crea que voy á salirme de la estrecha órbita en que se encierran los cálculos, cifras é ideas principales presentadas por el Sr. Ministro de Hacienda.

Tampoco puede tacharse este pensamiento como contradictorio á la enmienda que presenté al proyecto que redactó la comision, y que retiré á ruego del señor Ministro de Hacienda. Mi deber es buscar soluciones para que salgamos de una situacion comprometida é insostenible, indicando al actual Sr. Ministro los medios prácticos que se me ocurren para que desde el elevado puesto en que está colocado los ejecute si le parecen bien y las Córtes los aprueban; porque aunque yo reconozca que mis conocimientos financieros no pueden competir con los del Sr. Ministro, lícito me ha de ser, y aun obligatorio, trasmitir al que reune tantos, las ideas y los medios tangibles y realizables en el momento que á mí se me ocurren.

Es indudable que una de las bases sobre que ha de asentarse todo arreglo de la deuda del Estado ha de ser imprescindiblemente la del pago de los cupones vencidos, buscando para ello el modo y forma más ventajosos que permita la situacion del Tesoro; y es principio tambien en el que hay ya una uniformidad de pareceres, el que deben evitarse por completo las emisiones de valores que vengan á aumentar el capital de la deuda pública.

Partiendo, pues, de esta base, el Diputado que suscribe propone:

Que el importe no satisfecho de los tres cupones vencidos y el que va á vencer en fin de Junio del año actual, que ascienden en junto á pesetas 533.428.982, que es realmente deuda del Tesoro, se considere al tipo de 66,50 por 100 de valor; quedando por consiguiente reducida dicha suma á pesetas 354.730.237,03, y admitiéndose á dicho tipo en parte de pago de la suscricion de obligaciones que han de emitirse. Esta se elevará hasta la suma de 1.000 millones de pesetas, que se colocarán á la par por medio de suscricion abierta, admitiéndose en pago de la mitad de su importe pagarés y letras vencidas de la deuda flotante y créditos pendientes de presupuestos, y por la otra mitad cupones ya reducidos al 66,50 por 100 de su valor, como queda indicado.

Tambien se dará la facultad á los tenedores de deuda del Tesoro para que sin entregar cupones puedan tomar por el valor de sus créditos obligaciones á la par; y á fin de que por la razon de que algunos de los tenedores de cupones no posean ó no encuentren efectos de la deuda del Tesoro para suscribirse á la operacion, se les podrá facilitar ésta entregando la mitad en efectivo metálico y la otra mitad en sus cupones por el 66,50 por 100 de su valor.

La emision, pues, se colocaria del modo siguiente:

| PESETAS. | |
|---|---|
| 580.000.000, | que es la cifra que el Ministro propone, equivocadamente, para saldar la deuda del Tesoro y obligaciones de presupuesto, olvidándose lamentablemente que obligaciones del presupuesto son el importe de los semestres de intereses vencidos y no pagados de la deuda del Estado. |
| 354.730.273,03 | que es el importe á que quedan reducidos los cupones, á los que no les doy más valor que 66,50 por 100. |

65.269.726,97 máximun del metálico que podrian entregar los tenedores de cupones que no presentaren créditos de deuda flotante.

1.000.000.000 cantidad total que importará la emision, siendo muy posible que las conocidas ventajas de esta operacion armonizasen seguramente los intereses de los tenedores de la deuda del Tesoro y de la del Estado; y en este caso se presentasen solo ambas clases de créditos unidos y no se recibiese metálico alguno, con lo que la emision ascenderia únicamente á las dos primeras partidas que anteceden, quedando, como es natural en este caso, reducida la cantidad anual que se ha de destinar al pago de intereses y amortizacion á la suma necesaria.

Las obligaciones que se emitiesen por este nuevo proyecto se amortizarian en veinticinco años, devengando el interés de 6 por 100 anual, y bastaria para cubrir ambos pagos, ó sean amortizacion é intereses, el que el Banco Nacional se reservase anualmente pesetas 78.226.718, segun se demuestra en el estado que se acompaña, efectuándose la emision con todas las demás condiciones y garantías que el Sr. Ministro de Hacienda propone.

Expuesto ya el procedimiento para realizar seguramente la operacion, voy á entrar á demostrar brevemente sus ventajas.

1.ª La primera indudablemente es que por este medio se hipoteca solo una renta del Estado al cumplimiento de estas obligaciones, y la emision la hace tambien un solo Banco.

2.ª La segunda es que admitida esta operacion, hay seguridad ya evidente de que nuestras garantías no se venderán, y la Bolsa repondrá sus cambios instantáneamente, mejorándose de un modo muy digno de tenerse en cuenta la fortuna pública.

El rentista además, por lo que acabo de explicar, realizada muy próximamente la parte del valor de sus cupones que con arreglo á las disposiciones vigentes, y muy especialmente á la ley de 2 de Diciembre de 1872 debia haber realizado, puede ya entrar en mejores condiciones á concertar y practicar cualquier convenio con el Estado para los intereses futuros. Este no sufre menoscabo alguno en los suyos; pues si bien durante veinticinco años necesita emplear 8.226.718 pesetas en amortizar dichos cupones y el metálico que con los mismos vaya á la operacion, tambien rebaja de su presupuesto el referido Estado una emision de 533.423.982 pesetas en valores al 6 por 100, que representan unos intereses anuales de 32.005.738 pesetas; y aunque no se satisfaga más por lo pronto que la tercera parte de dichos intereses, siempre importan 10.668.576 pesetas, cantidad bastante mayor que la de 8.226.718 pesetas que se necesita, como antes he dicho, para intereses y amortizacion de los cupones y del metálico que con los mismos vayan á la operacion; y que si por consecuencia de presentarse todos los cupones con créditos de deuda del Tesoro únicamente, la emision se reduciria, y los referidos 8.226.718 pesetas vendrian tambien á quedar reducidos á una cantidad mucho menor, como antes queda explicado.

¿Hay posibilidad, pues, de duda de que la operacion es ventajosa para el Estado y los tenedores? ¿Cuál puede, pues, ser el obstáculo que se presente á la operacion? ¿Qué duda puede ocurrírsele á nadie respecto á la evidente seguridad de la colocacion á la par de las obligaciones y de que con esta operacion queda el Tesoro desahogadísimo y sin tener que ocuparse de mantener luchas con sus acreedores y gravámenes insostenibles?

Creo que ninguno, pues el aliciente que dá el Tesoro á los poseedores de cupones, facilita la colocacion de las obligaciones que emite á la par, y por parte de los tomadores de las mismas habrá un interés en no despreciar de ningun modo el valor de aquellas. Hay más: como las amortizaciones de las obligaciones deberán hacerse trimestralmente, cada noventa dias vendrá á repartirse en el mercado la respetable suma de pesetas 19.556.679, y será, á no dudarlo, un papel muy apreciado y buscado en la plaza.

De emitirse las obligaciones en la forma que el Ministro ha propuesto, hay la evidente seguridad de que no podrán colocarse á mayor tipo que el de 80 por 100 de su valor nominal, y por consecuencia la cantidad de obligaciones que para hacer el efectivo de 580 millones habria que emitir para saldar solamente la deuda del Tesoro seria la de 725 millones y por consecuencia no bastaria ya la reserva anual de 70 millones de pesetas que el Ministro propone, y los cálculos todos de dicha operacion se hallarian faltos de base; mientras que por el medio que yo propongo, dichas obligaciones se colocan á la par, y se recogen, no solo los créditos que el Ministro comprende como deuda del Tesoro, sino tambien los cupones vencidos y el próximo á vencer, que indudablemente lo son tambien.

Despues de esta demostracion tan terminante como clara, no pueden las Córtes permitir que el Sr. Ministro de Hacienda lleve adelante la ejecucion del proyecto aprobado en la forma que en este se halla. Las Córtes á conciencia no pueden perjudicar al país ni en capitales ni en intereses.

He sentado varias veces mi creencia de que los valores emitidos á largo plazo son más codiciados para la colocacion de los capitales que buscan garantía en vez de crecidos intereses, y tengo tal seguridad de que esta idea es exacta, que desde luego me atrevo á manifestar que estas obligaciones amortizables en veinticinco años, y que aseguran una renta fija al tenedor de ellas, serán tanto ó más apreciadas acaso que las de doce años de duracion que el Sr. Ministro propone y que ya no se puede aceptar; y para probar la exactitud de mi aserto, entre otros casos prácticos, puedo presentar el de la emision de cédulas hipotecarias amortizables en cincuenta años hecha por el Banco Hipotecario, papel no del todo conocido, y que aunque devenga solo el 7 por 100 de interés, se cotizan sin embargo á 97 por 100.

Resumiendo, pues, diré que la emision de 1.000 millones de pesetas es perfectamente practicable en un breve plazo, que con ella se extingue la deuda del Tesoro, se satisfacen las obligaciones pendientes de presupuesto, así como tambien los cupones vencidos y el próximo á vencer, obteniéndose desde luego en el valor de los mismos una economía de pesetas 178.698.708,97; y en cuanto á los intereses anuales, la de 23.779.020 pesetas, si se consideran aquellos por todo su valor, y la de 2.441.858 si solo se tiene en cuenta la tercera parte del valor de los mismos; y que además puede llegar el caso de que el Gobierno adquiera en efectivo al colocar las obligaciones hasta la suma de 65.269.726,97 pesetas, con cuya cifra podria sobradamente acceder á la rebaja del 2 por 100 con que recarga las contribuciones.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1876.=José de Cadenas.

ESTADO *demostrativo de la forma en que puede llevarse á cabo por medio de la emision de obligaciones á la par el pago de los cupones de la deuda pública de los tres semestres vencidos y el próximo á vencer, y la consiguiente modificacion que tiene que sufrir la ley de deuda del Tesoro, á la que corresponden aquellos valores.*

| NÚMERO de años. | EMISION de obligaciones hipotecarias cantidades á que va quedando reducida anualmente. | AMORTIZACION anual durante veinticinco años. | INTERESES anuales á razon de 6 por 100. | CANTIDADES que debe reservarse el Banco de España. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.000.000.000 | 18.226.718 | 60.000.000 | 78.226.718 |
| 2 | 981.773.282 | 19.320.322 | 58.906.396 | 78.226.718 |
| 3 | 962.452.960 | 20.479.541 | 57.747.177 | 78.226.718 |
| 4 | 941.973.419 | 21.708.313 | 56.518.405 | 78.226.718 |
| 5 | 920.265.106 | 23.010.812 | 55.215.906 | 78.226.718 |
| 6 | 897.254.294 | 24.391.461 | 53.835.257 | 78.226.718 |
| 7 | 872.862.833 | 25.854.949 | 52.371.769 | 78.226.718 |
| 8 | 847.007.884 | 27.406.245 | 50.820.473 | 78.226.718 |
| 9 | 819.601.639 | 29.050.620 | 49.176.098 | 78.226.718 |
| 10 | 790.551.019 | 30.793.657 | 47.433.061 | 78.226.718 |
| 11 | 759.757.362 | 32.641.277 | 45.585.441 | 78.226.718 |
| 12 | 727.116.085 | 34.599.753 | 43.626.965 | 78.226.718 |
| 13 | 692.516.332 | 36.675.739 | 41.550.979 | 78.226.718 |
| 14 | 655.840.593 | 38.876.283 | 39.350.435 | 78.226.718 |
| 15 | 616.964.310 | 41.208.860 | 37.017.858 | 78.226.718 |
| 16 | 575.755.450 | 43.681.391 | 34.545.327 | 78.226.718 |
| 17 | 532.074.059 | 46.302.245 | 31.924.473 | 78.226.718 |
| 18 | 485.771.814 | 49.080.344 | 29.146.374 | 78.226.718 |
| 19 | 436.691.470 | 52.025.232 | 26.201.486 | 78.226.718 |
| 20 | 384.666.248 | 55.146.744 | 23.079.974 | 78.226.718 |
| 21 | 329.519.504 | 58.455.548 | 19.771.170 | 78.226.718 |
| 22 | 271.063.956 | 61.962.881 | 16.263.837 | 78.226.718 |
| 23 | 209.101.075 | 65.680.654 | 12.546.064 | 78.226.718 |
| 24 | 143.420.421 | 69.621.493 | 8.605.225 | 78.226.718 |
| 25 | 73.798.928 | 73.798.798 | 4.427.920 | 78.226.718 |

## A LAS CÓRTES.

En el año de 1870 se rebajaron los precios de venta de las diferentes clases de tabacos que la Hacienda expende en un 27 por 100 por término medio.

Hoy que las manufacturas se han mejorado notablemente, que la hoja ha tenido una considerable subida en los precios y que se pagan más altos los de confeccion á las operarias, no es posible sostener aquella medida, que entonces solo pudo justificarse por la creencia de que el desestanco tendria lugar, dada la escuela economista de los hombres que estaban en el Poder.

Pero además, no es lógico el restablecimiento de los precios que existian antes de 1870; desde entonces se han pedido á todas las clases sociales nuevos y grandes sacrificios, recargando todas las contribuciones é impuestos; y no parece justo que cuando se trata de una renta que tiene por base el capricho, el gusto ó la moda, el aumento de los precios no sea el de 35 ó 40 por 100 sobre los que regian en 1866-67 y 68.

Dos medios podrian aceptarse tambien de satisfactorios resultados para el aumento de los valores.

1.° Señalar á cada distrito administrativo como tipo mínimum de recaudacion el mayor producto que por tabacos hubiese recaudado en años anteriores, y sobre el exceso de recaudacion que ofreciera dar á cada Administracion un 5 por 100 de beneficio, de que podrá hacer partícipe á los expendedores.

2.° Señalar premios de alguna importancia para los jefes y empleados periciales de aquellas fábricas cuyos productos obtuviesen el favor del público y la demanda de los consumidores.

3.° Tambien en este caso, y á propuesta de los jefes de las fábricas, podrá acordarse una recompensa pecuniaria proporcionada en favor de las maestras y operarias de los mismos establecimientos, que más se distingan por su esmero en las labores.

4.° Para las recompensas de que tratan los dos artículos anteriores, y cuya cuantía apreciará el Ministro de Hacienda en cada caso, á propuesta de la Direccion del ramo, se destinará el 2 por 100 del exceso de recaudacion que se obtenga en todo el Reino.

Otro medio podria adoptarse que está en armonía con las manifestaciones de la opinión pública. Este es el arrendamiento de la renta del tabaco.

Sin prejuzgar esta cuestion, sin inclinarme á que

ese medio se adopte sin un estudio concienzudo y leal de sus inconvenientes y ventajas, creo que merece meditarse, y debo exponer ligeramente sus bases.

El arrendamiento de las rentas del Estado, aquí donde por causas de todos conocidas, pero que no es del momento explicar, la Administracion no tiene desgraciadamente una organizacion perfecta y conforme con las aspiraciones del país, produce casi siempre una ventaja.

El interés particular eleva durante el contrato los rendimientos, y al volver la renta á la Administracion, ésta ya tiene un tipo más elevado de productos.

Ejemplo es el resultado del arrendamiento de la sal por el Sr. Salamanca. Los valores obtenidos por la empresa fueron despues una base para que la Hacienda aun los excediese.

Las bases, pues, para el arriendo de la renta de tabacos, por medio de subasta pública, podrán ser las siguientes:

1.ª El Gobierno procederá al arrendamiento de la renta de tabacos por medio de subasta pública.

2.ª Se elevarán las tarifas de precios en un 35 por 100, de modo que calculando el Gobierno que dicha renta vendrá en el próximo presupuesto á obtener acaso los rendimientos máximos que alcanzó en el año de 1864-65, que fueron de pesetas 91.250.000, aumentado dicho 35 por 100 en las tarifas, dé un producto de pesetas 123.157.500.

3.ª El arrendamiento tendrá de duracion veinte años.

4.ª El arrendatario garantizará con su capital social el producto anual antes indicado, de pesetas 123.157.500 y los aumentos que obtenga serán á partir con el Gobierno por mitad.

5.ª Se le concederá además un premio de cobranza sobre la recaudacion, en compensacion de los gastos de administracion y fabricacion que el Gobierno deja de tener, sin que el importe del mismo pueda exceder de lo que éstos representan.

6.ª Se pondrán á disposicion del arrendatario los edificios, máquinas y demás enseres hoy destinados á la elaboracion por cuenta del Estado, prévios los correspondientes inventarios: en la forma que la Administracion determine, garantizará separadamente el arrendatario la conservacion y devolucion de aquellos.

7.ª El Gobierno dictará todas las medidas administrativas que garanticen los intereses del Estado en este arriendo, y del contrato que efectúe dará cuenta á las Córtes para su aprobacion antes de que el remate sea aprobado y se eleve á escritura pública.

8.ª Mensualmente ingresará el arrendatario en el Tesoro la dozava parte de la anualidad que asegura, pudiendo el Gobierno contratar anticipos con aquel, cuando lo exija el servicio de tesorerías.

Propongo estos dos medios, y las Córtes, en su sabiduría, é inspiradas en los deberes que las circunstancias de la Hacienda nos imponen, escogerán el que consideren más ventajoso y practicable.

Ambos conducen á un mismo fin; el de elevar los productos de una renta cuya administracion por el Estado deja indudablemente hoy mucho que desear, sin que con esta indicacion pretenda lastimar á los funcionarios que de ella están encargados, que no pueden evitar la defraudacion, y allegar por lo tanto más recursos al Tesoro.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876. = José de Cadenas.

---

Si la mayoría de los impuestos directos, ó casi todos los de esta índole, reconocen por base de imposicion la renta ó utilidades que por su profesion ó industria se calculan al individuo sobre quien recaen, es evidentemente equitativo y justo que el de *cédulas personales* se imponga bajo el mismo principio, porque no puede defenderse el de que siendo esos documentos necesarios para el ejercicio de los derechos civiles, gestionar toda clase de asuntos, servir cargos ó empleos públicos, ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio, tengan el mismo coste para el ciudadano que los utiliza ó puede utilizar para la mayoría de estos usos que para aquel que por su condicion social lo necesita solo para el hecho de identificar su persona.

En este caso se encuentran los jornaleros y sirvientes de todas clases, y aun en éstos no puede desconocerse que sus jornales y salarios son mayores ó menores, segun la importancia de la poblacion en que residen.

Cuando se trata de aliviar al Tesoro de la pesada y casi insostenible carga que le abruma, cuando aun recargando otros impuestos directos é indirectos está muy lejos de llegarse, no á la suspirada nivelacion de los presupuestos, sino á la posibilidad de cubrir las obligaciones del Estado de orígen más sagrado, como es la deuda pública; y cuando, en fin, hay que imponer á todas las clases sociales, indispensables, aunque dolorosos sacrificios, porque no de otro modo puede prepararse, aunque lentamente, un porvenir más desahogado á la situacion económica del país, es preciso é ineludible buscar nuevos recursos allí donde se encuentre la posibilidad de imponerlos ó exigirlos, con relacion á la renta ó haber de cada ciudadano.

Aunque no matemáticamente exacta, puede reconocer esta base el impuesto de cédulas personales.

Que estos documentos tengan igual precio para el que nada ó casi nada posee, de lo cual es un signo cierto el que no figure en el número de contribuyentes por la riqueza territorial ó por la industrial, que para el que al contribuir por esos conceptos, prueba que disfruta rentas ó utilidades que aquel no tiene, es á todas luces injusto é inequitativo. Para estos últimos, la cédula tiene una importancia mayor y una aplicacion á muchos actos que no ejerce el proletario ni el sir-

viente. Esa mayor importancia, natural es, pues, que exija ó imponga un mayor precio, y que éste sea gradual segun la posicion ó fortuna del individuo, de que es ó debe ser una manifestacion clara y ostensible la contribucion que satisface.

Por estas mismas consideraciones, la cédula en las clases que disfrutan sueldos, pensiones ó cualquiera otra asignacion personal de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y de la Casa Real, compañías, empresas ó particulares, debe ser proporcionada al importe de sus haberes respectivos.

En tal concepto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que el impuesto de cédulas personales se reforme bajo las bases siguientes:

Primera. Desde 1.° de Julio de 1876 habrá tres clases de cédulas personales, que serán: cédulas gratis, cédulas ordinarias y cédulas especiales.

Segunda. Las cédulas gratis serán para los que con arreglo á la base segunda de las por que hoy se rige el impuesto, están exceptuados de su pago, y se continuarán expendiendo con sujecion á las reglas establecidas para evitar abusos y defraudaciones.

Tercera. Las «cédulas ordinarias» se destinarán para los jornaleros y sirvientes de toda clases mayores de 14 años, y su precio se arreglará á la escala ó tarifa siguiente:

| | PESETAS. |
|---|---|
| En Madrid | 0,50 |
| En Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz | 0,45 |
| En las demás capitales de provincia | 0,40 |
| En los pueblos que sin ser capitales de provincia ó de partido exceda su poblacion de 10.000 habitantes | 0,40 |
| En las cabezas de partido | 0,30 |
| En todos los demás pueblos de España | 0,25 |

Cuarta. Las «cédulas especiales» se subdividirán en dos clases: «cédulas para empleados,» y «cédulas para contribuyentes.»

Las primeras, ó sean las de empleados, deberán obtenerlas todos aquellos que disfruten un sueldo, haber ó asignacion por renumeracion del servicio que presten en el desempeño de cualquier cargo, empleo ó destino de las carreras civiles, militares ó eclesiásticas satisfecho por el Estado, la Casa Real, las provincias ó los Municipios, así como los que en compañías, empresas, establecimientos y casas particulares tengan señalado sueldo ó asignacion por sus servicios.

Se exceptúan de esta clase de cédulas: Las clases de tropa en el ejército, armada, carabineros y Guardia civil.

Las iguales del cuerpo de Orden público.

Las similares dependientes de las Diputaciones y Ayuntamientos, ó sean todos aquellos que por las funciones que ejercen pueden considerarse como jornaleros. Los que se hallen en este caso tomarán cédula ordinaria.

Quinta. Las «cédulas de empleados» tendrán el precio proporcionado á los haberes anuales que disfruten, con arreglo á la escala siguiente:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | 1.000 | pesetas, | cédula | de pesetas | 3 |
| De 1.001 á | 3.000 | » | » | » | 4 |
| 3.001 á | 5.000 | » | » | » | 5 |
| 5.001 á | 6.000 | » | » | » | 6 |
| 6.001 á | 10.000 | » | » | » | 8 |
| 10.001 á | 15.000 | » | » | » | 12 |
| 15.001 á | 20.000 | » | » | » | 16 |
| 20.000 en adelante. | | » | » | » | 20 |

Sexta. Las cédulas para contribuyentes tendrán su precio en todo el Reino en proporcion con las cuotas que satisfagan por las contribuciones territorial é industrial, ó por ambas reunidas, con sujecion á la escala que sigue:

| CUOTAS DE CONTRIBUYENTES. | Precio de cédulas. |
|---|---|
| De 1 á 5 pesetas | 0,75 |
| 6 á 10 | 1 |
| 11 á 20 | 1,25 |
| 21 á 40 | 1,50 |
| 41 á 60 | 1,75 |
| 61 á 100 | 2 |
| 101 á 200 | 3 |
| 201 á 300 | 4 |
| 301 á 500 | 5 |
| 501 á 1.000 | 6 |
| 1 001 á 1.500 | 8 |
| 2.501 á 2.000 | 12 |
| 1.001 á 3.000 | 16 |
| 3.001 á 4.000 | 20 |
| 4.001 á 5.000 | 25 |
| 5.001 á 6.000 | 30 |
| 6.001 á 10.000 | 40 |
| 10.001 en adelante | 60 |

Sétima. Los Ayuntamientos podrán imponer recargos sobre el precio de las cédulas, pero ese recargo no excederá de

25 por 100 en Madrid y capitales de provincia.
40 por 100 en las cabezas de partido y poblaciones que excedan de 10.000 habitantes.
50 por 100 en los demás pueblos de España.

Las cédulas correspondientes á las clases militares de los cuerpos activos del ejército y armada quedarán libres de todo arbitrio municipal.

Octava. El Ministro de Hacienda dictará los reglamentos y disposiciones convenientes para la más fácil administracion y recaudacion del impuesto, con arreglo á las bases que anteceden, conviniendo con el Banco de España que este establecimiento se encargue de la cobranza de las cédulas correspondientes á contribuyentes.

Segun el presupuesto de 26 de Junio de 1874 para 74-75, de los 17 millones de habitantes de España, se calculó que solo estaban obligados á obtener cédulas, deducidos los menores, pobres y exceptuados, 6.100.000 habitantes.

El término medio que resulta de las tarifas que se proponen, ó sea del importe de los 32 tipos ó precios que comprenden, es el de pesetas 9,80 por cédula.

Aceptando aquel número de españoles obligados á tomar las diferentes cédulas de pago, producirá el impuesto de cédulas personales....... 59.780.000
Se calcula en el presupuesto para el próximo año de 76 á 77, en..... 10.000.000

Aumento para el Tesoro, pesetas.... 49.780.000

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876.=José de Cadenas.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Lopez Dominguez, estableciendo reglas para el ingreso en el servicio activo del ejército de los jefes y oficiales de reemplazo.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aceptacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Mientras existan en las armas é institutos del ejército las clases de jefes y oficiales de reemplazo ó excedentes, las vacantes que ocurran en cada empleo se proveerán dando una al ascenso y tres á la amortizacion del reemplazo ó excedencia.

Art. 2.° Todas las armas é institutos del ejército fijarán el número de individuos de cada clase que han de componer las escalas respectivas, incluyendo el personal activo y el supernumerario que en cada arma debe existir para satisfacer á las necesidades del servicio, una vez extinguidas las clases de reemplazo ó excedencia.

Art. 3.° Fijados los escalafones segun el artículo anterior, los supernumerarios disfrutarán cuatro quintas partes de sus sueldos respectivos y ocuparán las vacantes de las escalas activas por el órden de antigüedad rigurosa en que quedaron de supernumerarios.

Art. 4.° Se exceptúan del turno riguroso para la colocacion de supernumerarios, los mandos de cuerpos activos.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1876.=J. Lopez Dominguez. = Sanz. = Jimenez. = Salamanca.= Leon y Castillo.=Ferreras.=Linares Rivas.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Lopez Domínguez, estableciendo reglas para el ingreso en el servicio activo del ejército de los jefes y oficiales de reemplazo.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aceptacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Mientras existan en las armas é institutos del ejército las clases de jefes y oficiales de reemplazo ó excedentes, las vacantes que ocurran en cada empleo se proveerán dando una al ascenso y tres á la amortizacion del reemplazo ó excedencia.

Art. 2.º Todas las armas é institutos del ejército fijarán el número de individuos de cada clase que han de constituir las escalas respectivas, incluyendo el personal activo y el supernumerario que en cada arma debe existir para satisfacer á las necesidades del servicio, una vez extinguidas las clases de reemplazo ó excedencia.

Art. 3.º Fijados los cuadros segun el artículo anterior, los supernumerarios disfrutarán cuatro quintas partes de sus sueldos respectivos y ocuparán las vacantes de las escalas activas por el órden de antigüedad rigurosa en que quedaron de supernumerarios.

Art. 4.º Se exceptúan del turno riguroso para la colocacion de supernumerarios, los mandos de cuerpos activos.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=J. Lopez Domínguez.=Sanz.=Jimenez de Salamanca.=Leon y Castillo.=Ferreras.=Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Lopez Dominguez, organizando el Estado Mayor general del ejército.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aceptacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Estado Mayor general del ejército se dividirá en dos escalas: la una que se llamará *activa*, y la otra de *reserva*.

Art. 2.° La escala activa del Estado Mayor general del ejército se compondrá: de oficiales generales *empleados* y de *cuartel*.

Art. 3.° La escala de reserva la compondrán: los tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres que á las edades respectivas de 70, 68 y 66 años, soliciten pasar á ella con los sueldos de cuartel, fijando su residencia en los puntos que juzguen conveniente y exceptuados de todo servicio activo, y los que el Gobierno pase á dicha escala de reserva, á las edades marcadas en este artículo, oyendo precisamente y en cada caso al Consejo Supremo de la Guerra y á la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Art. 4.° Los oficiales generales pueden pasar á la situacion de retirados por su propia voluntad, en cuyo caso se ajustarán á la ley de retiros vigente, conforme con la de contabilidad general del Reino.

Art. 5.° La escala activa del Estado Mayor general del ejército se compondrá de:

6 Capitanes generales.
50 Tenientes generales.
80 Mariscales de campo.
140 Brigadieres.

Art. 6.° La escala de reserva del Estado Mayor general no tendrá número fijo.

Art. 7.° Hasta que la escala activa del Estado Mayor general se reduzca al número que determina en cada clase el art. 5.° de esta ley, las vacantes que ocurran se proveerán conforme á las reglas siguientes:

En los capitanes generales, de cada dos vacantes, una al ascenso y otra á la amortizacion.

En los tenientes generales, de cada tres vacantes, una al ascenso y dos á la amortizacion.

En los mariscales de campo, de cada cuatro vacantes, una al ascenso y tres á la amortizacion.

En los brigadieres, de cada cinco vacantes, una al ascenso y cuatro á la amortizacion.

Art. 8.° Reducida la escala activa del Estado Mayor general al número de individuos que en cada clase debe haber, todas las vacantes que ocurran se proveerán por ascenso de las clases inmediatamente inferiores.

Art. 9.° Los ascensos del Estado Mayor general del ejército en tiempo de paz se darán por antigüedad y eleccion del Gobierno, en las proporciones siguientes:

| | Antigüedad. | Eleccion. |
|---|---|---|
| De brigadier á mariscal de campo.................... | 1 | 4 |
| De mariscal de campo á teniente general................ | 1 | 4 |
| De teniente general á capitan general.................. | 1 | 5 |

Art. 10. Para optar á los ascensos en el Estado Mayor general del ejército, se requieren las condiciones siguientes:

En los brigadieres, cuatro años de antigüedad en sus empleos.

En los mariscales de campo, seis años.

En los tenientes generales se exigirá la misma antigüedad y haber mandado ejército al frente del enemigo, una division independiente, obteniendo durante su mando la gran cruz de San Fernando ó haber prestado servicios eminentes, tambien en campaña, como general de Estado mayor general ó comandante general de artillería ó ingenieros, alcanzando por ellos la gran cruz de San Fernando.

Art. 11. A los decretos de ascensos de los oficiales generales, acompañará siempre un extracto de sus hojas de servicios, y se hará constar en aquellos el motivo del ascenso y turno de antigüedad ó eleccion á que corresponda aquel.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1876.=J. Lopez Dominguez.=Gregorio Jimenez.=Salustiano Sanz.=Manuel Salamanca.=F. de Leon y Castillo.=José Ferreras.=Aureliano Linares Rivas.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, relativo al servicio de Guardería rural.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cuerpo de Guardias civiles creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.

Art. 2.° El aumento del cuerpo de Guardias civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M., hasta completar el número de 20.000 que se conservará en lo sucesivo, si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se conceda para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.° El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, prévio informe de la Direccion general de la Guardia civil, haya más notoria urgencia de establecerle. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, prévio el mencionado informe de la Direccion de la Guardia civil y demás que estime oportunos.

Art. 4.° La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego á la Guardia civil destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio.

Art. 5.° Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza, si es parcial, satisfarán al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia civil que se las asigne. Al efecto se impondrán recargos proporcionales en las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, cuyo importe ingresará directamente en las Tesorerías del Estado, hasta que extendido á todo el Reino el nuevo servicio, se incluya su importe en los presupuestos generales.

Art. 6.° Por los Ministerios de Fomento y Gobernacion, á propuesta de la Direccion de la Guardia civil, se fijará la fuerza que ha de emplearse en el nuevo servicio aumentado, y los puestos en que deba situarse, sin que se la pueda dedicar en ningun caso á otras atenciones que. as de su instituto.

Art. 7.° Al encargarse la Guardia civil en una provincia del servicio completo á que se refiere esta ley, cesarán todos los empleados públicos de guardería rural ó forestal, ya sean costeados por el Estado, ya por las provincias ó por los pueblos.

Art. 8.° El Gobierno publicará el reglamenta necesario para la ejecucion de la presente ley, y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se refunda el primero en el general para el servicio de la Guardia civil, y en la Cartilla que sirve de instruccion para dicho cuerpo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Junio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, autorizando al Gobierno para la ratificacion del convenio celebrado entre España y Bélgica.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica el 5 de Junio de 1875.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico y García, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, estableciendo reglas para el ingreso en el ejército de los indivíduos indultados por el delito de rebelion.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para que los indultados ó que se indultaren del delito de rebelion, procedentes del ejército, puedan ingresar de nuevo en las filas del mismo, se revisarán por una comision especial sus expedientes personales, y solo podrán volver en las clases y puestos que ocupaban en sus escalas respectivas el dia que en éstas fueron baja, conforme con las reglas establecidas en las diferentes armas para los que vuelven á figurar en las citadas escalas.

Art. 2.° El reconocimiento de empleos y grados que con el carácter de interinos se haya hecho por el Gobierno ó los generales en jefe de los ejércitos en operaciones, y que no haya sido confirmado antes de la promulgacion de esta ley, se someterá á las prescripciones de los artículos correspondientes de la misma.

Art. 3.° Los indivíduos indultados, procedentes de la clase de tropa, servirán en el ejército el tiempo que cuando desertaron les faltaba para cumplir, segun las quintas á que correspondan ó condiciones con que sirvieron al ser baja en sus cuerpos respectivos, no debiendo nunca ser destinados á los mismos en que consumaron la desercion.

Art. 4.° Si el indulto recayere en indivíduos procedentes de la clase de paisanos, se entenderá que no tienen derecho á ingresar en el ejército, á ménos que se hallen comprendidos en el caso previsto en el art. 2.°

Art. 5.° Las ventajas que se conceden por esta ley no son aplicables á los extranjeros.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescripto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley de presupuesto de gastos para el año económico de 1876-77, referente á los Ministerios de Marina, Gobernacion y Hacienda, aprobado definitivamente por el Congreso.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1876-77, correspondientes á los Ministerios de Marina, Gobernacion y Hacienda.

## SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de las dependencias del Ministerio | 476.250 | |
| | | | | 506.250 |
| 2.° | Unico. | Material de la Administracion central | » | 77.380 |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo Supremo de la armada | 107.400 | |
| | 2.° | ——— de Juzgados de marina | 68.644 | |
| | | | | 176.044 |
| 4.° | Unico. | Material del Consejo Supremo de la armada | » | 7.680 |
| 5.° | » | Personal de los cuerpos de la armada | » | 2.802.954 |
| 6.° | » | Material de idem id | » | 207.230 |
| 7.° | » | Personal de condestables, infantería de marina é inválidos | » | 1.426.964 |
| 8.° | » | Material de idem id | » | 386.489 |
| 9.° | » | Personal de las oficinas de los departamentos | » | 288.797 |
| 10 | » | Material de idem id | » | 63.479 |
| 11 | » | Personal de prácticos, vigías y semáforos | » | 240.694 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 1.° | Personal de arsenales | 323.190 | |
| | 2.° | ——— del cuerpo de maquinistas | 234.886 | |
| | 3.° | ——— de contramaestres | 288.562 | |
| | 4.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 231.085 | |
| | 5.° | ——— de presidios | 57.620 | |
| | | | | 1.135.343 |
| 13 | 1.° | Material de presidios | 41.658 | |
| | 2.° | ——— de oficiales de mar y marinería | 218.148 | |
| | 3.° | ——— de vestuario de la marinería | 312.500 | |
| | 4.° | ——— de maestranza permanente y eventual | 3.763.400 | |
| | 5.° | ——— de carenas, construcciones y acopios | 5.323.000 | |
| | | | | 9.658.706 |
| 14 | 1.° | Personal de buques armados | 5.553.696 | |
| | 2.° | ——— de la estacion naval del Sur de América | 423.037 | |
| | 3.° | Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones | 265.000 | |
| | | | | 6.241.733 |
| 15 | 1.° | Material de raciones de las dotaciones de los buques | 1.860.000 | |
| | 2.° | ——— de medicinas y envases | 28.000 | |
| | 3.° | ——— de carbon de piedra | 2.110.500 | |
| | 4.° | ——— de gastos de escritorio | 34.000 | |
| | 5.° | ——— de la estacion naval del Sur de América | 271.683 | |
| | | | | 4.304.183 |
| 16 | 1.° | Personal de estudios de ampliacion | 55.250 | |
| | 2.° | ——— del Observatorio astronómico | 125.045 | |
| | 3.° | ——— del Depósito hidrográfico | 97.750 | |
| | 4.° | ——— del Museo naval | 50.368 | |
| | | | | 328.413 |
| 17 | 1.° | Material del Observatorio astronómico | 33.750 | |
| | 2.° | ——— del Depósito hidrográfico | 112.662 | |
| | 3.° | ——— de fincas al servicio de la marina | 40 | |
| | 4.° | ——— de ventas y auxilios | 50 | |
| | 5.° | ——— del fomento de la pesca | 45.000 | |
| | 6.° | ——— del servicio semafórico | 43.800 | |
| | | | | 235.302 |
| 18. | Unico. | Material de hospitales y hospitalidades | » | 176.000 |
| 19. | 1.° | Material de alquileres y reparacion de edificios | 17.390 | |
| | 2.° | ——— de fletes y trasportes | 221.000 | |
| | 3.° | ——— de distribucion de caudales | 50.000 | |
| | 4.° | ——— de la correspondencia y otros gastos | 27.000 | |
| | | | | 315.390 |
| 20. | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | 120.000 |
| | | | | 28.699.031 |

# SECCION SEXTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 509.000 | |
| | | | | 539.000 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría | 145.000 | |
| | 2.° | Calamidades públicas | 200.000 | |
| | | | | 345.000 |
| 3.° | Unico. | Personal de Gobiernos de provincia | » | 1.239.125 |
| 4.° | 1.° | Material de idem | 284.000 | |
| | 2.° | Alquileres, obras y otros gastos | 114.375 | |
| | | | | 398.375 |
| 5.° | 1.° | Personal de la seccion especial de órden público en la Secretaría del Ministerio | » | |
| | 2.° | ——— de órden público | 3.141.500 | |
| | | | | 3.141.500 |
| 6.° | 1.° | Material de órden público | 226.390 | |
| | 2.° | Pluses para las fuerzas reconcentradas | » | |
| | 3.° | Gastos reservados y extraordinarios | 350.000 | |
| | 4.° | Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos | 20.000 | |
| | | | | 596.390 |
| 7.° | Unico. | Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil | » | 583.670 |
| 8.° | 1.° | Personal de beneficencia general | 16.500 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 108.756,40 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 18.470 | |
| | | | | 143.726,40 |
| 9.° | 1.° | Material de beneficencia general | 2.000 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 460.748,75 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 116.424,95 | |
| | 4.° | Visitas de inspeccion y comisiones especiales | 30.000 | |
| | | | | 609.173,70 |
| 10. | 1.° | Personal de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 30.500 | |
| | 2.° | ——— de los puertos y lazaretos | 535.750 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 9.500 | |
| | 4.° | Obligaciones eventuales y transitorias del personal de sanidad | 130.875 | |
| | | | | 706.625 |
| 11. | 1.° | Material de la secretaría del Real Consejo de sanidad | 1.500 | |
| | 2.° | ——— de sanidad marítima | 187.875 | |
| | 3.° | ——— del centro general de vacunacion | 6.000 | |
| | | | | 195.375 |
| 12. | Unico. | Personal de la visita de inspeccion de beneficencia y sanidad | » | 7.000 |
| 13. | 1.° | Personal de la administracion central de establecimientos penales | 73.250 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 316.750 | |
| | 3.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 10.875 | |
| | | | | 400.875 |
| | | | | 8.801.585,10 |

| Artículos | Capítulos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 14. | 1.° | Material de presidios | 2.530.475 | |
| | 2.° | ——— de la casa-galera de Alcalá | 183.840 | |
| | | | | 2.714.315 |
| 15 | Unico. | Personal de telégrafos | » | 3.474.875 |
| 16. | 1.° | Gastos de administracion de idem | 1.268.040 | |
| | 2.° | Convenios telegráficos | 32.000 | |
| | | | | 1.300.040 |
| 17. | Unico. | Personal de correos | » | 4.216.750 |
| 18. | 1.° | Gastos ordinarios de idem | 440.750 | |
| | 2.° | Conducciones trasversales y marítimas | 2.057.265 | |
| | 3.° | Gastos extraordinarios | 285.040,90 | |
| | | | | 2.783.055,90 |
| 19. | Unico. | Personal de la fiscalía de imprenta | » | 27.000 |
| 20. | » | Material de idem | » | 3.000 |
| Adicional. | » | ——— extraordinario de correos | » | » |
| | | | | 23.424.871 |
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS. | | |
| 21 | Unico. | Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros varios gastos | » | 25.000 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 22 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 498.819 |
| 23 | » | Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria) | » |
| | | | | 498.819 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general | 23.424.871 |
| Gastos de los ramos productivos | 25.000 |
| Ejercicios cerrados | 498.819 |
| | 23.948.690 |

## DISPOSICIONES ESPECIALES.

Primera. Se suprimen las Direcciones de sanidad de cuarta clase de Vega, provincia de Oviedo, y de Soller, provincia de las Baleares, creándose otras dos iguales en Felanitx, provincia de las Baleares, y Fregeneda, provincia de Salamanca.

Segunda. En los presupuestos del próximo año económico se incluirán los ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, adoptándose por los Ministros de Hacienda y de Gobernacion las disposiciones necesarias al efecto.

# SECCION OCTAVA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 360.750 | |
| | | | | 390.750 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría | » | 81.000 |
| 3.° | » | Personal del Tribunal de Cuentas del Reino | » | 910.750 |
| 4.° | » | Material de idem id. | » | 35.550 |
| 5.° | 1.° | Personal de la Direccion general del Tesoro público. | 407.325 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 120.000 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado | 409.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 155.500 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la deuda | 776.250 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 165.250 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 226.750 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas | 178.750 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas | 261.500 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 333.500 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos | 174.250 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado | 42.750 | |
| | 14 | ——— de la del de Gracia y Justicia | 90.000 | |
| | 15 | ——— de la del de Gobernacion | 86.000 | |
| | 16 | ——— de la del de Fomento | 103.500 | 3.530.325 |
| 6.° | 1.° | Material de la Direccion general del Tesoro público. | 54.000 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 15.255 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la administracion del Estado | 27.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 7.200 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la deuda | 51.750 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 46.800 | |
| | 7.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones. | 12.600 | |
| | 8.° | ——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias | 19.350 | |
| | 9.° | ——— de la de Rentas estancadas | 18.000 | |
| | 10 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado. | 27.000 | |
| | 11 | ——— de la de Impuestos | 12.600 | |
| | 12 | ——— de la de la Caja de Depósitos | » | |
| | 13 | ——— de la Ordenacion general de pagos de Estado | 5.400 | |
| | 14 | ——— de la de Gracia y Justicia | 6.750 | |
| | 15 | ——— de la de Gobernacion | 12.600 | |
| | 16 | ——— de la de Fomento | 17.550 | |
| | | | | 333.855 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 7.° | Unico. | Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda | » | 259.500 |
| 8.° | » | Material de idem y gastos de la administracion de justicia | » | 18.300 |
| 9.° | » | Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial.. | » | 52.250 |
| | | | | 5.612.280 |

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 1.° | Personal de la Administracion económica provincial. | 5.630.450 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos | 1.559.330 | |
| | 3.° | ——— de la Administracion provincial de rentas estancadas | 767.075 | |
| | 4.° | ——— de las Depositarías de Hacienda | 30.400 | |
| | 5.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos.. | 9.000 | |
| | | | | 7.996.255 |
| 11 | 1.° | Material para las oficinas de la Administracion económica provincial | 450.000 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos | 58.194 | |
| | 3.° | ——— de las Depositarías de Hacienda | 18.219 | |
| | 4.° | Para las Administraciones y fielatos de consumos.. | 1.200 | |
| | | | | 527.613 |
| 12 | Unico. | Personal de la Fábrica nacional del sello | » | 79.625 |
| 13 | » | ——— de las Fábricas de tabacos | » | 436.250 |
| 14 | » | Gastos de escritorio de las mismas | » | 18.000 |
| 15 | » | Personal de la Fábrica de Torrevieja | » | 23.050 |
| 16 | » | Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.. | » | 2.075 |
| 17 | 1.° | Personal facultativo de las Casas de Moneda | 106.500 | |
| | 2.° | ——— de la contabilidad y tesorería de las mismas. | 33.875 | |
| | | | | 140.375 |
| 18 | Unico. | Material de las oficinas de las Casas de Moneda.... | » | 7.380 |
| 19 | 1.° | Personal de las minas de Almaden | 147.813 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares | 6.000 | |
| | | | | 153.813 |
| 20 | 1.° | Material de las minas de Almaden | 6.100 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares | 600 | |
| | | | | 6.700 |
| 21 | 1.° | Personal para la conservacion de las suprimidas Fábricas de sal | 3.500 | |
| | 2.° | ——— de vigilancia y resguardo de las salinas y Fábricas de sal en venta | 39.500 | |
| | | | | 43.000 |
| 22 | Unico. | Material de las suprimidas fábricas de sal | » | 110 |
| 23 | » | Personal de la conservacion, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona. | » | 44.718 |
| | | | | 9.478,964 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL. | | |
| 24. | 1.° | Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública | 88.650 | |
| | 2.° | ——— que se ocasionen por consecuencia de la emision de Bonos de la primera série decretada en 28 de Octubre de 1868 | 22.500 | |
| | 3.° | ——— de la emision de Bonos de la segunda série | 18.000 | |
| | | | | 129.150 |
| 25. | 1.° | Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas | 550.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero | 1.450.000 | |
| | | | | 2.000.000 |
| 26. | 1.° | Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado | 40.000 | |
| | 2.° | ——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad | 125.900 | |
| | 3.° | ——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á la administracion provincial | 6.000 | |
| | 4.° | ——— de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos | 56.000 | |
| | | | | 227.900 |
| 27. | 1.° | ——— de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores | 17.000 | |
| | 2.° | ——— de las impresiones que disponga la Direccion general de Rentas estancadas para el servicio de las mismas | 5.000 | |
| | | | | 22.000 |
| 28. | 1.° | Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendedurías especiales de estancadas | 200.000 | |
| | 2.° | ——— de las Fábricas de tabacos | 160.506 | |
| | 3.° | ——— de la Fábrica de sal de Torrevieja | 25.000 | |
| | 4.° | ——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas | 140.000 | |
| | 5.° | ——— de todas las demás dependencias de Hacienda, compra y composicion de mobiliario | 218.100 | |
| | | | | 743.606 |
| 29. | 1.° | Gastos eventuales de las Administraciones de aduanas | 70.000 | |
| | 2.° | ——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas | 2.500 | |
| | 3.° | ——— eventuales en general | 144.000 | |
| | | | | 216.500 |
| | | | | 3.339.156 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO. | | |
| 30 | 1.° | Personal asignado al distrito minero de Cartagena.. | 6.292 | |
| | 2.° | Gastos de recaudacion del impuesto de minas..... | 5.000 | |
| | | | | 11.292 |
| 31 | Unico. | Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*......... | » | 10.125 |
| 32 | » | Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones.) | » | 1.790.500 |
| 33 | 1.° | Gastos de fabricacion del sello del impuesto de guerra, de ventas y papel de multas para Ayuntamientos.............................. | 52.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias................ | 16.500 | |
| | 3.° | Portes y premios de expendicion............... | 126.000 | |
| | 4.° | Bonificacion de 15 por 100 en la expendicion de sellos de ventas desde 100 pesetas en adelante.. | 50.000 | |
| | 5.° | Premios del recargo de 50 por 100 de aumento al papel sellado y sellos sueltos................ | 40.000 | |
| | 6.° | Premios de recaudacion de derechos procesales.... | 2.500 | |
| | | | | 287.000 |
| 34 | 1.° | Compra de tabacos extranjeros y de la Habana.... | 13.986.460 | |
| | 2.° | Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas...... | 7.845.300 | |
| | 3.° | Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas. | 348.000 | |
| | 4.° | Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos..... | 9.827.664 | |
| | 5.° | Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion................................ | 1.500.000 | |
| | 6.° | Premios de expendicion...................... | 6.000.000 | |
| | 7.° | Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba................................ | 1.200.000 | |
| | 8.° | Elaboracion de precintos de papel trasparentado para adeudo de tabacos habanos de consumo particular y de los adquiridos para la venta pública... | 15.000 | |
| | | | | 40.722.424 |
| 35 | 1.° | Gastos de fabricacion y portes de cédulas personales. | 40.000 | |
| | 2.° | Bonificacion de 10 por 100 á los Ayuntamientos por expendicion de las mismas................... | 350.000 | |
| | | | | 390.000 |
| 36 | 1.° | Gastos de fabricacion de sales.................. | 200.000 | |
| | 2.° | ——— de repeso, inutilizacion y otros.......... | 4.000 | |
| | | | | 204.000 |
| 37 | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías............................ | 1.180.425 | |
| | 2.° | Gastos diversos de idem..................... | 153.125 | |
| | 3.° | ——— de movimiento de fondos de idem......... | 96.500 | |
| | | | | 1.430.050 |
| 38 | 1.° | Premios de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignaciones de auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo................. | 467.500 | |
| | 2.° | Adquisicion de papel, impresiones, timbres, gastos de inspeccion y otros no previstos............ | 58.000 | |
| | | | | 525.500 |
| 39 | 1.° | Gastos generales del departamento del grabado.... | 25.000 | |
| | 2.° | ——— de fabricacion y reacuñacion de oro y plata. | 800.000 | |
| | | | | 825.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 40 | 1.° | Gastos de explotacion de las minas de Almaden . . . | 1.591.200 | |
| | 2.° | —— de la intervencion de las de Linares. . . . . . . | 600 | |
| | | | | 1.591.800 |
| 41 | 1.° | Gastos de administracion de los bienes del Estado. . | 80.197 | |
| | 2.° | —— de idem de los del clero . . . . . . . . . . . . . . | 140.700 | |
| | 3.° | —— de idem de los de secuestros . . . . . . . . . . . . | 2.000 | |
| | 4.° | —— de idem de los del Patrimonio que fué de la Corona. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 79.200 | |
| | | | | 302.097 |
| | | | | 48.089.788 |
| | | RESGUARDOS. | | |
| 42 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros. . . . . . . . . . . . | 14.037.266 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos. . . . . . . . . . . . . . | 470.584 | |
| | | | | 14.507.850 |
| 43 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros. . . . . . . . . . . . | 274.424 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos . . . . . . . . . . . . . . | 38.970 | |
| | | | | 313.394 |
| 44 | Unico. | Personal del Resguardo especial de rentas estancadas. | » | 56.392 |
| 45 | » | —— del de Consumos . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 25.800 |
| 46 | » | Material de idem. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 1.000 |
| | | | | 14.904.436 |
| | | MINORACION DE INGRESOS. | | |
| 47 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. . . . . | » | 427.122,02 |
| 48 | » | Ganancias de Loterías . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 38.937.500 |
| 49 | 1.° | Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 12.500 | |
| | 2.° | —— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 125.000 | |
| | 3.° | —— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas. . . . . . . . . . . . . . . . . | 50.000 | |
| | | | | 187.500 |
| 50 | Único. | Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes). . . . . . . . . . . . . . . | (Memoria) | |
| 51 | 1.° | Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 7.647.000 | |
| | 2.° | Idem id. id. de la industrial. . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.500.000 | |
| | 3.° | Idem id. y formacion de matrículas del impuesto de carruajes de lujo . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 23.000 | |
| | | | | 9.170.000 |
| 52 | Unico. | Primas de construccion de buques y de exportacion de azúcar refinada. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 50.000 |
| | | | | 48.772.122,02 |
| | | OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS. | | |
| 53 | Unico. | Crédito para continuar las obras de reedificacion en el Monasterio del Escorial. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 400.000 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 54 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.444.572,18 |
| 55 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................ | (Memoria) | » |
| | | | | 1.444.572,18 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Gastos de la administracion central............. | 5.612.280 |
| ——— de la administracion provincial........... | 9.478.964 |
| ——— generales comunes á la administracion central y provincial........................... | 3.339.156 |
| Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.......................... | 48.089.788 |
| Resguardos................................ | 14.904.436 |
| Minoracion de ingresos...................... | 48.772.122,02 |
| Obligaciones extraordinarias................... | 400.000 |
| Ejercicios cerrados.......................... | 1.444.572,18 |
| | 132.041.318,20 |

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados para *Premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores* en los capítulos 33, 34, 35, 37 y 48 de esta seccion hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas excediesen de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Tambien se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 49 para *Premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos, efectos timbrados y á los partícipes de multas*, por ser estas obligaciones de índole preferente y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Tercera. Igualmente se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 25, art. 2.°, y en el capítulo 41 para pago de las *Diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona*, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, como indispensables al mejor servicio público.

Cuarta. Se amplía el crédito consignado en el capítulo 40, art. 1.° para *Gastos de explotacion de las minas de Almaden* en la cantidad indispensable para los que exijan el aumento de produccion ordinaria y la instalacion de las máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871 y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos de las mismas.

Quinta. Se considerarán ampliados los créditos que comprenden el art. 5.° del capítulo 10; el art. 4.° del capítulo 11, y los capítulos 45 y 46 en la cantidad necesaria para establecer las administraciones y fielatos y el resguardo de consumos, si fuere preciso administrar por cuenta de la Hacienda algunas capitales ó pueblos hoy encabezados.

Sexta. Se considerará ampliado el crédito del art. 2.°, capítulo 39, en el caso de llevarse á efecto la acuñacion de la moneda de bronce.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, concediendo un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y de Lérida á Reus y Tarragona.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisicion del material para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.° De la suma total del anticipo se asignará un millon de pesetas á la compañía del Norte; 2 millones á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; un millon á la de Tudela á Bilbao, y 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere conducentes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones á que esta ley las destina, como su devolucion al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.° para señalar la terminacion de las obras, y para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro del anticipo, en el caso que á los tres años no lo hubiesen verificado las compañías.

Art. 4.° El Estado no indemnizará á las empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por las facciones carlistas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado por el Congreso, concediendo una pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado comandante hubiera sido éste capitan efectivo.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, pasará la pension á los hijos habidos en su matrimonio con D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, á saber: Doña María del Cármen, Doña María Luisa, D. José María, D. Ricardo María, Doña Matilde María, Doña María de la Concepcion y D. Clemente María Lopez Nuño, sujetándose en esta parte á las prescripciones del Monte pío correspondiente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Junio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de* 1876-77.

A LAS CÓRTES.

El presupuesto de cualquiera de los grandes servicios públicos es, y no puede ménos de ser, el reflejo de su organizacion, y analizar las partidas que le constituyen es analizar aquella. Como la organizacion de dichos servicios es el resultado de las leyes, decretos y órdenes de carácter administrativo, si la comision de Presupuestos hubiera de examinarle por este método, su trabajo seria interminable, toda vez que tendria que estudiar y discutir todas las disposiciones orgánicas; parece, por lo tanto, que tal método no es el que debe adoptar aquella para llenar su cometido. El medio más sencillo de dar cima á su obra seria el de comparar el actual proyecto de presupuesto con los que anteriormente han regido, y hacerse explicar las diferencias.

No puede ocultarse que si esta manera de proceder daria resultados claros é inmediatos, ha de ofrecer inconvenientes por lo que respecta al exámen del presupuesto de la Guerra, en el que más que en otro alguno de los servicios públicos, exceptuando el de Hacienda, han de reflejarse los trastornos y convulsiones de un período de ocho años, entre los que descuella la guerra civil que apenas acaba de terminar y las insurrecciones cantonales.

Las comparaciones, pues, del proyecto sometido á las Córtes no pueden hacerse con las de ningun ejercicio determinado, puesto que faltan términos hábiles para ello; y para llegarse á formar idea de la necesidad de los créditos en él consignados sin recurrir á un análisis minucioso, hay que examinar en conjunto la importancia de las modificaciones que alteran la suma de gran parte de los capítulos, y aquellas de consideracion que afectan solamente, pero de una manera notable, á alguno de ellos.

Como consideracion general, ha de tenerse presente que por efecto de las circunstancias, el ejército ha llegodo á ser más númeroso que en ninguna época de nuestra historia, puesto que ha alcanzado á reunir 400.000 hombres, de los que 300.000 han servido en la Península y 100.000 en las posesiones de Ultramar.

En ningun país del mundo puede pasarse tan rápida y completamente del estado de guerra al de paz, que á los tres meses de terminada aquella el importe de los gastos militares sea igual á los necesarios en una época inmediatamente anterior. Esta consideracion, que á nadie puede ocultarse, basta por sí sola para justificar algun aumento que pueda advertirse en el presente proyecto, comparándolo con cualquiera otro presentado en circunstancias ordinarias: aceptada esta consideracion en principio, resta solo procurar darse cuenta de la utilidad y razon de los aumentos. Para esto pueden elegirse como de comparacion el presupuesto de 1867-68, que se hizo para atender á necesidades de una época tranquila; el de 1872-73, que si corresponde á una época algun tanto agitada, puede considerarse como de tranquilidad relativa, comparada con los siguientes ejercicios; el de 1874-75, porque se redactó pidiendo los créditos que se necesitaban separados para la organizacion permanente de los que exigia el estado de guerra; y finalmente, el presupuesto del último ejercicio. Como éste sirve de comparacion á la Memoria que acompaña al proyecto de presupuesto de 1876-77, no hay necesidad de ocuparse de analizarle en esta ocasion. Hechas estas indicaciones, es llegado el caso de consignar datos.

| | PESETAS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68............ | 95.078.357 |
| —— de 1872-73............ | 104.266.914 |
| —— de 1874-75............ | 130.970.467 |
| Proyecto del de 1876-77............ | 125.209.130 |

Comparadas estas cifras, resulta un aumento que, en números redondos y tomando como punto de partida el ejercicio de 1867-68, fué de 9 millones de pesetas en 1872-73; excedia de 35 millones de pesetas en 1874-75, y excede poco en el proyecto que analizamos de 30 millones; este aumento tiene diferentes causas, que se harán constar por su órden.

Refiérense las unas á las diferentes organizaciones dadas al ejército, y otras al aumento de sueldos concedidos á sus diferentes clases; afectan las unas en mayor ó menor grado á todos los capítulos del presupuesto, mientras que las otras solo se refieren á capítulos determinados. Puede contarse entre las primeras el aumento de 600 pesetas anuales concedido á los subalternos del ejército por órden del Gobierno de la República de 1.° de Marzo de 1873, que en junto puede evaluarse en $4^{1}/_{2}$ millones de pesetas, de cuya circunstancia se hará mencion especial al enumerar las alteraciones ocurridas en el capítulo 7.°

El aumento que se advierte en el grupo que forman los once primeros capítulos del presupuesto, del que se hará mencion especial, tiene su explicacion en que todos los servicios han alterado su organizacion para hacer frente á las necesidades de un ejército de 400.000 hombres; y aunque reducido á la mitad en total, y á una tercera parte por lo que se refiere á la Península, el trabajo de los centros administrativos de todas clases no ha cesado ni puede cesar en muchos meses, pues hay que ocuparse de darle una nueva forma, modificando ó restableciendo la antigua en casi todos los servicios; deben liquidarse individualmente los derechos que han correspondido á los que han pertenecido al ejército; hay que ocuparse de los numerosísimos incidentes de gran entidad para indivíduos, corporaciones y provincias enteras, que las circunstancias de la guerra no han permitido se estudien en los centros administrativos, ni tal vez promover á los interesados. Tienen tambien dichos centros que ocuparse de gran número de asuntos de las provincias ultramarinas, en las que además del estado de guerra, y como consecuencia del mismo, existe un ejército cuya fuerza es igual á la mayor que en circunstancias ordinarias ha tenido el de la Península, y superior al mantenido durante muchos años.

El aumento más considerable que se advierte en los créditos del presupuesto se consigna en el capítulo 7.°, «Personal de los cuerpos del ejército.»

| | PESETAS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68............ | 38.114.825 |
| —— de 1872-73............ | 43.963.966 |
| —— de 1874-75............ | 63.627.671 |
| Proyecto de 1876-77............ | 57.144.795 |

Las diferencias más importantes que resultan comparando el proyecto de presupuesto con los aprobados en años anteriores, consisten: en el aumento de 7 pesetas 50 céntimos mensuales en el haber del soldado, por decreto de 24 de Mayo de 1874, cuyo aumento no es inferior á $7^{1}/_{2}$ millones de pesetas; en el aumento de 600 pesetas anuales en el sueldo de los subalternos, de que se ha hecho mencion en otro lugar de este escrito; en las modificaciones introducidas en la organizacion de todos los cuerpos del ejército, en virtud de las que se han elevado á ocho las seis compañías de que constaban anteriormente cada uno de los batallones de línea, y en todas ellas el de sargentos segundos y cabos, lo que da un aumento de $4^{1}/_{2}$ millones de pesetas; se han aumentado dos regimientos de ingenieros, cuatro de caballería, uno de artillería á pié, dos de montaña y uno montado.

Los capítulos relativos á subsistencias, utensilios y hospitales no necesitan mencion especial, puesto que han de estar en consonancia rigorosa con el personal y fuerza del ejército.

En el capítulo 25, ó sea «Material de artillería,» se han consignado los siguientes créditos.

| | PESETAS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68............ | 5.798.335 |
| —— de 1872-73............ | 4.372.784 |
| —— de 1874-75............ | 8.185.598 |
| —— de 1876-77............ | 6.338.915 |

Ha de reconocerse necesariamente que además de los créditos consignados en los presupuestos indicados y en los años intermedios, á contar desde el 67, que no se mencionan, se han abierto otros de grandísima importancia para adquirir armas, municiones, cañones y material de guerra, y era de esperar, por consiguiente, que en este capítulo pudieran introducirse economías para que no excediese de lo presupuesto en 1872-73.

Si se advierte, sin embargo, que mucha parte de este material se ha perdido con motivo de los acontecimientos de Cartagena y Sevilla; que su rápido desperfecto en el servicio de campaña es inevitable, y que los adelantos modernos contribuyen á modificarle diariamente, no puede ménos de reconocerse que es de imperiosa necesidad destinar recursos para reponer las pérdidas sufridas y completar y mejorar el existente, imponiéndose desde luego al ánimo esta idea, si han de preveerse las necesidades que todo Gobierno está en la obligacion de atender en momentos difíciles. El crédito que para atencion tan importante se solicita no es exajerado, ya se le considere en absoluto, ya se le compare con los abiertos en presupuestos anteriores. Hay además otra consideracion de no escasa entidad política que aconseja no escatimar demasiado los recursos para el material de guerra; no puede en efecto perderse de vista que se dedican á esta fabricacion establecimientos que, como los de Trubia y Oviedo, ocupan centenares de obreros, y que si las necesidades de hacer economías en los gastos públicos aconsejan disminuir las consignaciones de aquellas dependencias, no puede tampoco olvidarse que aunque el país está materialmente tranquilo, en apariencia no han desaparecido los elementos de perturbacion; que seria impolítico aumentarlos en parte alguna, como sucederia en Astúrias, en Sevilla y Toledo, si se cerrasen las fábricas del Estado ó se disminuyesen repentinamente y de una manera notable los medios de sostener las labores. Conviene por lo tanto que los señores Diputados se fijen en el detalle de la aplicacion que se da al crédito que se ordena para material de artillería, para que se convenzan que no puede reducirse.

Capítulo 26, «Obras á cargo del cuerpo de Ingenieros.»

Los créditos abiertos á esta atencion en épocas anteriores y los que hoy se piden, son:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68 | 3.287.575 |
| —— de 1872-73 | 2.121.132 |
| —— de 1874-75 | 2.948.767 |
| *Proyecto de presupuesto.* | |
| De 1876-77... 2.665.202 / Extraordinario. 250.261 | 2.915 463 |

De la simple inspeccion de estas cifras, resulta que el crédito pedido es algo inferior al que se concedió en 1874-75 y bastante inferior al de 1867-68, sin embargo que sin entrar en grandes detalles puede desde luego advertirse que en realidad, y á permitirlo las necesidades públicas, seria conveniente destinar doble cantidad para este servicio, puesto que el número de cuarteles es insuficiente para alojar los cuerpos del ejército; las fortificaciones de nuestras principales plazas exigen reparaciones de importancia, y es inevitable atender al entretenimiento del considerable número de edificios que están á cargo del ramo de Guerra, so pena de que se deterioren ó arruinen rápidamente.

Academias.—Un aumento de consideracion se advierte en este capítulo del presupuesto para el próximo año; comparando con los anteriores los créditos que en uno y otros aparecen, son:

| | PESETAS. CÉNTS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68 | 1.446.867,50 |
| —— de 1872-73 | 658.282 |
| —— de 1874-75 | 1.162.333 |
| Proyecto de 1876-77 | 1.529.639 |

Las diferencias en más que aparecen, consisten: primero, en el importe de los alumnos huérfanos de militares que tienen derecho á ellas con arreglo á las últimas disposiciones; segundo, en el importe de los haberes de las clases de tropa que prestan servicio en dichos establecimientos, que en los presupuestos anteriores figuraban solamente como agregados, percibiendo los goces que les correspondian con cargo á los cuerpos á que pertenecian.

Guardia civil.—El aumento en los gastos de este capítulo ha seguido una progresion ascendente en consecuencia del aumento de personal y modificaciones de organizacion que se han decretado, como aparece de las cifras de créditos que figuran en los presupuestos que han servido de comparacion en la presente nota:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Presupuesto de 1867-68 | 12.674.070 |
| —— de 1872-73 | 15.009.772 |
| —— de 1874-75 | 15.157.832 |
| —— de 1876-77 | 16.328.783 |

Resulta que el servicio de la Guardia civil, que no es verdaderamente un servicio propio del presupuesto de la Guerra, sino más bien del de Gobernacion, consume la octava parte del total presupuesto de la Guerra, lo cual no debe perderse de vista.

Sin embargo de cuanto queda manifestado, la comision general de Presupuestos, animada del vivo deseo de realizar las mayores economías posibles en el de la Guerra, como exige la situacion del Tesoro y los sacrificios que es forzoso imponer á los contribuyentes á fin de salvar la honra nacional, despues del más minucioso exámen de cada uno de los artículos, y de acuerdo con el Ministro del ramo, ha hecho y tiene la honra de proponer al Congreso bajas por un total de 5.600.186 pesetas, que afectan á los créditos pedidos para el presupuesto ordinario por 5.324.781 y á los del extraordinario por 275.405, cuyas bajas recaen en los siguientes capítulos:

| | *Presupuesto ordinario.* | Importe de las bajas. *Pesetas.* |
|---|---|---|
| Cap. 2.° | Material de la Administracion central | 64.869 |
| —— 3.° | Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de las capitanías generales | 52.460 |
| —— 4.° | Material de idem | 2.290 |
| —— 5.° | Personal de generales, brigadieres y sus similares | 63.000 |
| —— 6.° | Del cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivos | 40.000 |
| —— 7.° | De los cuerpos del ejército | 7.500 |
| —— 9.° | Material de Estados Mayores de provincias y plazas | 16.510 |
| —— 10. | Personal del cuerpo administrativo del ejército | 91.560 |
| —— 11. | Material de idem id | 19.500 |
| —— 13. | Sueldos personales amortizables | 56.890 |
| —— 17. | Material de subsistencias militares | 1.329.433 |
| —— 18. | Idem de utensilios | 169.216 |
| —— 20. | Idem de remonta | 141.560 |
| —— 21. | Personal de hospitales | 37.447 |
| —— 22. | Material de idem | 102.048 |
| —— 23. | Idem de trasportes, postas y correos militares | 2.500.000 |
| —— 24. | Idem de comisiones extraordinarias del servicio | 80.000 |
| —— 25. | Personal y material de artillería | 250.000 |
| —— 29. | Material de gastos imprevistos | 300.000 |
| | | 5.324.283 |

| | *Presupuesto extraordinario.* | |
|---|---|---|
| Cap. 1.° | Personal de la Administracion central | 97.900 |
| —— 20. | Material de remonta | 24.574 |
| —— 21. | Personal de hospitales | 75.982 |
| —— 22. | Material de idem | 56.949 |
| —— 24. | Comisiones extraordinarias del servicio | 20.000 |
| | | 275.405 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Bajas en el presupuesto ordinario | 5.324.781 |
| Idem en el extraordinario | 275.405 |
| Suman las bajas | 5.600.186 |

Presentadas en resúmen las bajas realizadas en los créditos que fueron pedidos por el Ministerio de la Guer-

ra, resta á la comision general de Presupuestos exponer al Congreso que siendo indispensable organizar desde luego los grandes refuerzos que se mandarán á Cuba en el próximo otoño para poner término á la guerra que devasta aquella rica provincia, y correspondiendo en último término los gastos que esos refuerzos ocasionen á las cajas de aquella isla, se propone la autorizacion necesaria para que se realice un gasto de 2 millones de pesetas en concepto de anticipacion.

Y por último, apreciando la comision repetidas indicaciones hechas en su seno respecto á la necesidad de reformar los goces de los oficiales generales del ejército, propone que se autorice al Ministro de la Guerra para realizarlo, siempre que en el caso de producir aumento de gasto la reforma, no se lleve á cabo, sino que préviamente se haga una economía igual en los créditos concedidos al presupuesto del ramo.

Por todo lo manifestado, la comision general de Presupuestos tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION CUARTA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 298.380 | |
| | 3.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores | 61.900 | |
| | 4.° | ——— de la de Infantería | 173.350 | |
| | 5.° | ——— de la de Artillería | 154.900 | |
| | 6.° | ——— de la de Ingenieros | 109.100 | |
| | 7.° | ——— de la de Caballería | 95.100 | |
| | 8.° | ——— del Vicariato general castrense | 41.600 | |
| | 9.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 394.234 | |
| | 10. | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 73.450 | |
| | | | | 1.432.014 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría del Ministerio | 108.750 | |
| | 2.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores de provincias y plazas | 34.000 | |
| | 3.° | ——— de la de Infantería | 24.372 | |
| | 4.° | ——— de la de Artillería | 9.565 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros | 8.501 | |
| | 6.° | ——— de la de Caballería | 9.000 | |
| | 7.° | ——— del Vicariato general castrense | 3.188 | |
| | 8.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 30.000 | |
| | 9.° | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 8.999 | |
| | | | | 236.375 |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo Supremo de la Guerra | 331.692 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados de las Capitanías generales | 223.926 | |
| | | | | 555.618 |
| 4.° | 1.° | Material del Consejo Supremo de la Guerra | 13.635 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados de las Capitanías generales | 6.975 | |
| | | | | 20.610 |
| 5.° | Unico. | Personal de Generales, Brigadieres y sus asimilados que no corresponden á capítulo determinado | » | 2.180.357 |
| 6.° | 1.° | Personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército | 567.060 | |
| | 2.° | ——— de secciones-archivos | 152.070 | |
| | | | | 719.130 |
| 7.° | 1.° | Real cuerpo de Guardias alabarderos | 556.425 | |
| | 2.° | Personal de Infantería y reservas | 35.830.560 | |
| | 3.° | ——— de Artillería | 6.006.079 | |
| | 4.° | ——— de Ingenieros | 2.979.459 | |
| | 5.° | ——— de Caballería | 10.970.281 | |
| | 6.° | ——— de Reservas de infantería (suprimido) | » | |
| | 7.° | ——— de Milicias de Canarias | 608.031 | |
| | 8.° | ——— de Compañías fijas y sueltas | 186.460 | |
| | | | | 57.137.295 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 8.° | Unico. | Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. | » | 2.095.129 |
| 9.° | » | Material de las Capitanías generales y gobiernos militares | » | 185.720 |
| 10 | Unico. | Personal del Cuerpo administrativo del ejército | » | 2.198.890 |
| 11 | » | Material del idem id | » | 111.187 |
| 12 | 1.° | Personal de la Academia de Infantería | 436.141 | |
| | 2.° | ——— de la de Artillería | 346.453 | |
| | 3.° | ——— de la de Caballería | 273.779 | |
| | 4.° | ——— de la de Estado Mayor | 145.740 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros | 193.566 | |
| | 6.° | ——— de la Escuela de tiro | 41.922 | |
| | 7.° | ——— de la Academia del Cuerpo administrativo del ejército | 92.038 | |
| | | | | 1.529.639 |
| 13 | Unico. | Sueldos personales amortizables | » | 455.130 |
| 14 | » | Personal de comisiones activas | » | 988.300 |
| 15 | » | ——— del cuerpo de inválidos de Atocha | » | 766.953 |
| 16 | » | Material de campamento | » | 22.500 |
| 17 | » | ——— de subsistencias militares | » | 11.268.271 |
| 18 | » | ——— de utensilios | » | 1.522.948 |
| 19 | » | ——— de la cria caballar | » | 228.812 |
| 20 | » | ——— de remonta | » | 1.274.040 |
| 21 | 1.° | Personal de sanidad militar de las subinspecciones de distrito y al servicio de hospitales | 898.750 | |
| | 2.° | ——— eclesiástico | 95.465 | |
| | 3.° | ——— de practicantes de hospitales á extinguir | 26.046 | |
| | | | | 1.020.268 |
| 22 | Unico. | Material de hospitales | » | 1.929.277 |
| 23 | » | ——— de trasportes, postas y correos militares | » | 1.030.045 |
| 24 | » | ——— de comisiones extraordinarias del servicio. | » | 320.000 |
| 25 | 1.° | Personal de servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos de artillería. | 1.038.915 | |
| | 2.° | Material de servicio general de armamento y plazas de artillería | 5.050.000 | |
| | | | | 6.088.915 |
| 26 | 1.° | Personal subalterno de ingenieros | 277.887 | |
| | 2.° | Material de ingenieros | 1.996.815 | |
| | 3.° | ——— de obras nuevas de fortificacion | 360.000 | |
| | 4.° | ——— de obras nuevas para cuarteles y edificios militares | 30.500 | |
| | | | | 2.665.202 |
| 27 | 1.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo de los cuerpos é institutos | 2.626.350 | |
| | 2.° | ——— de idem de la Administracion central y varios institutos militares | 460.139 | |
| | 3.° | ——— de idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de Guerra | 132.708 | |
| | | | | 3.219.197 |
| 28 | Unico. | Personal de presidios militares | » | 250.899 |
| 29 | » | Material de gastos imprevistos | » | 1.200.000 |
| 30 | 1.° | Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo | 301.250 | |
| | 2.° | ——— de la de San Fernando | 106.725 | |
| | | | | 407.975 |
| 31 | Unico. | Reclutamiento del ejército | » | 470.375 |
| | | | | 103.535.064 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | GUARDIA CIVIL. | | |
| 32 | Unico. | Personal de la Direccion general | » | 110.220 |
| 33 | » | Material de la misma | » | 6.750 |
| 34 | » | Personal de Planas mayores y Tercios | » | 15.203.697 |
| 35 | » | Material de provision de pienso | » | 788.765 |
| 36 | » | —— de utensilios | » | 219.351 |
| | | | | 16.328.783 |
| | | CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 37 | Unico. | Suprimido | » | » |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| 39 | » | —— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | » |
| 40 | » | —— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | » |
| | | | | » |
| | | OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION ESPECIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES. | | |
| 1.° | Adicional | Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 | (Memoria.) | » |
| | | Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-Vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia | (Memoria.) | » |
| | | Para reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872. | (Memoria.) | » |
| 2.° | » | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público | (Memoria.) | » |
| | | | | » |
| | | ARMAMENTO Y EQUIPO DEL EJÉRCITO. | | |
| 3.° | » | Para la aplicacion de la suma á que asciende la recaudacion que realiza el Tesoro público por la redencion del servicio militar, autorizada por el decreto de 7 de Enero de 1874, con destino al armamento y equipo del ejército, segun el de 3 de Febrero del mismo año | (Memoria.) | » |
| | | INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 4.° | » | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto | » | 25.000 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra | 103.531.064 |
| Guardia civil | 16.328.783 |
| Ejercicios cerrados | » |
| Capítulo 1.° adicional (Memoria) | » |
| ——— 2.° ——— (Memoria) | » |
| ——— 3.° ——— (Memoria) | » |
| ——— 4.° ——— | 25.000 |
| | 119.884.847 |

DISPOSICIONES.

Se autoriza al Ministro de la Guerra:

Primero. Para invertir un crédito de 2 millones de pesetas en la organizacion y sostenimiento, por cuatro meses, de 24.000 hombres de infantería y un regimiento de caballería que hay que mandar á la isla de Cuba, desde el mes de Setiembre al de Noviembre próximos venideros. Este crédito será satisfecho por el Tesoro en concepto de anticipacion á las cajas de la referida isla.

Segundo. Para reformar los goces de los oficiales generales del ejército y sus asimilados ó equiparados con las clases equivalentes del cuerpo general de la armada, siempre que si resultase aumento de gastos se reduzca igual suma por economía que préviamente se realice en los créditos concedidos al presupuesto de la Guerra.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA 1876-77.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Créditos presupuestos. Por artículos. Pesetas. | Créditos presupuestos. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL DE GUERRA. | | |
| 1.° | 4.° | Personal de la Direccion general de Infantería...... | 83.450 | |
| | 6.° | ——— de Ingenieros...................... | 22.800 | |
| | 7.° | ——— de Caballería...................... | 62.700 | |
| | 9.° | ——— de Administracion militar.............. | 27.600 | |
| | 10 | ——— de Sanidad militar.................... | 22.900 | |
| | | | | 219.450 |
| 3.° | 2.° | Personal de los Juzgados de Guerra de las Capitanías generales...................... | » | 13.500 |
| 7.° | 2.° | ——— de Infantería...................... | 6.506.974 | |
| | 3.° | ——— de Artillería...................... | 165.049 | |
| | 5.° | ——— de Caballería...................... | 648.722 | |
| | | | | 7.320.745 |
| 8.° | Unico. | Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. | » | 1.339.250 |
| 9.° | » | Material de los mismos...................... | » | 33.316 |
| 10 | » | Personal del Cuerpo administrativo del ejército.... | » | 246.900 |
| 11 | » | Material de idem...................... | » | 3.842 |
| 13 | » | Personal de sueldos amortizables.............. | » | 600.000 |
| 14 | » | ——— de Comisiones activas del servicio........ | » | 850.750 |
| 17 | » | Material de subsistencias militares.............. | » | 2.151.569 |
| 18 | » | ——— de utensilios...................... | » | 254.318 |
| 20 | » | ——— de remonta...................... | » | 1.181.026 |
| 21 | 1.° | Personal de Sanidad militar...................... | » | 156.780 |
| 22 | Unico. | Material de hospitales...................... | » | 1.022.930 |
| 24 | » | ——— de comisiones extraordinarias del servicio. | » | 180.000 |
| 26 | 1.° | Personal subalterno de ingenieros.............. | 300 | |
| | 2.° | Material de ingenieros...................... | 249.961 | |
| | | | | 250.261 |
| 27 | 2.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo........ | » | 181.275 |
| 29 | Unico. | Material de gastos imprevistos.............. | » | 400.000 |
| | | | | 16.405.912 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.762.045 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra...................... | 16.405.912 |
| Ejercicios cerrados...................... | 1.762.045 |
| | 18.167.957 |

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año económico de* 1876-77.

Á LAS CÓRTES.

La comision general de Presupuestos ha examinado detenidamente el de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año económico de 1876-77, comparándolo con los de años anteriores, en el deseo que á todos anima de limitarlo á los gastos extrictamente necesarios. Vienen éstos sin embargo tan ajustados á la organizacion de los servicios á que están afectos, que no ha sido posible á la comision hacer ninguna economía importante. La ha hecho en el personal asignado á la Presidencia, reduciéndola á los límites que tenia en el último ejercicio, ó sea con una reduccion de 4.500 pesetas, sin que puedan ocultarse las razones que actualmente, por la cantidad y clase de los trabajos encomendados á la Secretaría de la Presidencia, harian injustas las economías que en otras épocas han podido aconsejarse.

Devuelto del Consejo de Estado el conocimiento y fallo de los asuntos sometidos á la jurisdicion contenciosa, no puede limitarse su dotacion y gastos, próximamente iguales á los designados en épocas análogas.

Con la indicada rebaja, pues, tiene el honor la comision de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION PRIMERA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | PRESIDENCIA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.............. | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría general de la Presidencia. | 90.750 | |
| | | | | 120.750 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion........................ | 67.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia.......................... | 30.000 | |
| | | | | 97.000 |
| | | | | 217.750 |
| | | CONSEJO DE ESTADO. | | |
| 3.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado................ | » | 844.625 |
| 4.° | 1.° | Material................................... | 35.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.............. | 2.834 | |
| | | | | 37.834 |
| | | | | 882.459 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 5.° | Unico. | Ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. | » | 66,66 |
| 6.° | » | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.................................. | (Memoria) | » |
| | | | | 66,66 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Presidencia.................................. | 217.750 |
| Consejo de Estado ............................ | 882.459 |
| Ejercicios cerrados.......................... | 66,66 |
| | 1.100.275,66 |

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SABADO 3 DE JUNIO DE 1876.


**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta del Sr. Garmendia acerca de las medidas excepcionales adoptadas en las Provincias Vascongadas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ruiz Capdepon pregunta si el Gobierno tiene noticia del atropello á que ha estado expuesto el Sr. D. Tomás Capdepon.=Contestacion del anterior Sr. Ministro.=El mismo Sr. Ruiz Capdepon llama la atencion hácia la autoridad que se ha excedido, y recuerda la nota que tiene pedida de las multas impuestas y condonadas á las empresas de ferro-carriles.=Contestacion de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=El Sr. Marqués de San Cárlos pregunta si el Gobierno tiene noticias que confirmen ó desvanezcan los rumores que corren acerca de la conservacion de la paz europea.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. De Gabriel análoga á la anterior, y sobre la necesidad de proteger los intereses de los españoles en Oriente.=Contestacion del mismo Sr. Ministro.=Pregunta del Sr. Parra acerca de las causas de no haberse procedido á nueva eleccion en los distritos de Tudela y Riaza.=Contestacion del Sr. Presidente.=Nueva pregunta del Sr. Parra.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso conceder un plazo de ocho días á los dos Sres. Diputados electos por los distritos mencionados para optar entre el cargo que desempeñan ó el de Diputado.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion con este motivo.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pregunta del Sr. Avila Ruano acerca del secuestro de un ciudadano que ha tenido lugar en Martos.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Parra, relativa al sueldo que deben disfrutar los jueces de primera instancia mientras usan de licencia por enfermos.=Contestacion del anterior Sr. Ministro.=El Sr Perez Sanmillan presenta una exposicion de los dueños de terrenos expropiados para la construccion de la vía férrea de Valencia á Tarragona, que aún no han sido indemnizados, y llama la atencion del Gobierno hácia este hecho.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A las respectivas comisiones pasan dos exposiciones de varios contribuyentes de Talavera de la Reina sobre presupuestos y abolicion de los fueros.=Preguntas del Sr. Salamanca y Negrete: primera, sobre si está pedida la extraccion de los cabecillas Rosas Samaniego y Savalls; segunda, acerca de la situacion de las clases pasivas de Navarra; tercera, sobre la no remision por Guerra de la relacion que tiene reclamada de los generales á quienes se ha hecho mudar de residencia; y cuarta, relativa á los perjuicios que se irrogan á los oficiales de reemplazo que formando parte de los conse-

jos de guerra no se les abonan los gastos de viaje; ruega que se abonen los alcances á los reenganchados, y pide una relacion de los ingresos que tenga el Colegio de huérfanos de infantería.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la primera pregunta.=El Sr. Perier desea saber en qué estado se encuentran dos carreteras de la provincia de Albacete.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Villarroya presenta una exposicion de los sobrestantes de obras públicas pidiendo aumento de sueldo, y recuerda la nota que tiene pedida de las fincas que España posee en Italia.=Preguntas del Sr. Marton sobre la necesidad de reformar los aranceles notariales, las tarifas del subsidio industrial en determinados puntos, y las disposiciones que rigen para la exaccion de la contribucion territorial, por las que se procede á la venta de aquellas fincas que están en descubierto con la Hacienda.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la primera pregunta.=Del Sr. Ministro de Hacienda á las demás, y á la que el Sr. Marqués de Sardoal formuló el sábado anterior sobre la compra de un edificio en Zaragoza con destino á la administracion militar, y explicacion del crédito de 3 millones de reales concedido á Gobernacion en el mes de Febrero de 1875, con objeto de atender á la seguridad pública.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal, y preguntas acerca de la destruccion de unas acequias de riego en la provincia de Valencia, y á la inteligencia de los decretos sobre imprenta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Sardoal anuncia una interpelacion sobre la situacion de la prensa, y aceptada por el Gobierno la explana en el acto.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Marqués de Sardoal.=Pregunta del Sr. Hurtado acerca de la situacion en que se encuentra la parroquia de Santa Cruz de esta córte.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Moraza sobre la falta de enlace de los trenes de la línea trasversal y del ferro-carril del Norte en la estacion de Miranda.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) sobre el dictámen acerca de la proposicion del Sr. Puig y Llagostera relativa á la reforma de las carreras de la administracion.=Contestacion del Sr. Guirao.=Rectificacion del Sr. Dominguez.=Alusion personal del Sr. Sanz.=Nuevas rectificaciones.=Preguntas del Sr. Jimenez (D. Gregorio) sobre la indemnizacion de terrenos expropiados en el ferro-carril de Valencia á Tarragona; sobre la terminacion de la carretera de Alcalá de Chisvert que va á terminar en dicha línea férrea, y sobre los trabajos de limitacion de nuestra frontera con Portugal.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Conde de Xiquena sobre la enajenacion de los materiales procedentes del dique flotante que ha debido construirse y no se ha construido en el Ferrol.=Se pone en conocimiento del Gobierno.=Pónese en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Reina sobre remision de una nota de la Direccion del Tesoro relativa á la compañía del Timbre.=Pregunta del Sr. Maspons sobre reforma arancelaria y sobre estudios de la carrera notarial.=Contestacion de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Fomento.=Pregunta del Sr. Marqués de San Cárlos sobre si está dispuesto el Gobierno á presentar un proyecto de ley que sujete á reglas determinadas la concesion para el ingreso en el Senado de los Grandes de España y títulos de Castilla.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Taviel de Andrade sobre las disposiciones tomadas por el Gobierno para completar la reedificacion del Alcázar de Toledo en la parte destinada á Colegio de infantería.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Olavarrieta sobre el canje de los recibos por las láminas para la cobranza del empréstito forzoso.=Se pone en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de los fabricantes de curtidos de Figueras, presentada por el Sr. Arias.=Proposicion de ley del Sr. Morales y Gomez concediendo una pension á Doña Antonia Nuñez y Vizto.=Discurso en su apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á la comision de Gracias y pensiones.=Del Sr. Verdugo sobre construccion de un ferro-carril de Valladolid á Avila por Aranda.=Discurso de este señor, en su apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Observacion del Sr. Perez Garchitorena.=Rectificacion del Sr. Verdugo.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueba el dictámen relativo al Patrimonio de la Corona.=Asimismo se aprueban los de la comision de Peticiones comprensivos de los números desde el 109 al 122.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario las comisiones sobre exencion de derechos al material para construccion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana y de aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.=Pasa á la comision de Peticiones la lista de las mismas, que comprende desde el núm. 123 al 133.=Orden del dia para el lúnes: discusion de los dictámenes sobre los presupuestos de Guerra y Presidencia del Consejo de Ministros; acta de Ocaña, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garmendia tiene la palabra.

El Sr. **GARMENDIA**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M., no ciertamente con el ánimo de realizar un acto de oposicion que está muy lejos de mi pensamiento, sino únicamente para rogarle respetuosamente se sirva manifestarme, si no hay en ello inconveniente, las razones de algunas medidas excepcionales que recientemente se han adoptado en las Provincias Vascongadas, á las que tengo la honra de representar en este sitio con mis dignos compañeros de diputacion.

El señor general Quesada ha dictado y hecho leer y publicar con toda solemnidad en las capitales de aquellas provincias un bando enérgico que ha aparecido en

los periódicos de esta capital. Yo desearia saber si ese bando está conforme y arreglado á las disposiciones de la ley de órden público de Abril de 1870; si lo ha dictado el general en jefe de aquel ejército del Norte con acuerdo del Gobierno de S. M., ó si lo ha hecho por sí, por su iniciativa propia, en virtud de las facultades y atribuciones extraordinarias de que se halla revestido. Desearia tambien saber si ese bando significa el temor, ó la inminencia de nuevos trastornos en aquel país, ó si solo tiene por objeto salir al encuentro previsoramente ó prevenirse para las contingencias que pudiesen tener lugar en el porvenir. Por las noticias que yo recibo de aquellas provincias puedo decir que aquel país está naturalmente condolido y profundamente apesarado, á presencia de la crísis terrible por que atraviesan en estos momentos sus venerandas instituciones, á las que, como es sabido, rinden los vascongados, sin excepcion, un culto verdaderamente idolátrico; pero nada ha ocurrido hasta ahora ni se ha notado signo alguno ostensible que signifique ó haga preveer agitaciones ó alteraciones del órden público que pudieran justificar medidas de rigor, de severidad ó de energía.

Desearia tambien que los extrañamientos y destierros que se están haciendo en aquellas provincias se llevasen á cabo con la posible equidad y justicia, sin que se diera lugar al espectáculo que se ha presenciado, de excepciones, justamente de los más responsables y temibles, irregularidad que ha producido el natural sentimiento de disgusto y aun de indignacion en las conciencias rectas y amantes de la justicia de aquel país: ha ocurrido, segun dicen de allí, que al paso que se ha extrañado á varias personas de escasa significacion é importancia, y tales que parece que no debieran inspirar temores sérios al Gobierno, otras que han ejercido cargos importantísimos durante la guerra, otras que han dado constantemente pruebas de adhesion al Pretendiente y se han significado en primera fila entre los carlistas del país; otras, en fin, que tienen una verdadera significacion é importancia, permanecen tranquilamente en los pueblos de su ordinaria residencia. Es cuanto tengo que decir por ahora al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): La contestacion que el Gobierno tiene que dar á la pregunta del Sr. Diputado está en los mismos términos en que la ha expuesto.

Las medidas tomadas por el general en jefe del ejército que ocupa las provincias del Norte son de la responsabilidad y de la iniciativa de aquel general en jefe, que mereciendo la confianza del Gobierno, tienen la aprobacion del mismo.

Es cuanto yo puedo decir á S. S., añadiendo solo que esas medidas no tienen necesidad de ajustarse á ninguna ley determinada, dado el estado de guerra en que aquel país se encuentra, merced al cual están dentro de las atribuciones extraordinarias que competen á aquel general en jefe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garmendia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARMENDIA**: Únicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la atencion con que se ha servido contestar á mis preguntas, y para volver á repetir que, en mi concepto, no hay en aquel país indicios ni motivos que puedan hacer sospechar la inminencia de nuevos trastornos, sino el natural pesar y disgusto de aquellos habitantes por la crísis que atraviesan las instituciones del país vascongado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Ha llegado á mi conocimiento la noticia de un hecho grave y escandaloso, que indudablemente será oido con disgusto por muchos de los Sres. Diputados, y aun yo me atrevo á creer que igual impresion producirá en el ánimo del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. D. Tomás Capdepon, distinguido hombre político que ha prestado grandes servicios al país, y que numerosas veces ha tenido asiento en este Cuerpo, por motivos de salud tuvo que ausentarse de esta córte, y residió accidentalmente algunos dias en Almoradí, pueblo de su naturaleza, en la provincia de Alicante. El dia 24 de Mayo último presentóse en ese pueblo una pareja de la Guardia civil preguntando por el Sr. Capdepon; no encontrándole ya en la poblacion, se pretendió y se ejecutó por esa fuerza de la Guardia civil un registro en la respetable casa de un pariente suyo, en la que se hospeda el Sr. Capdepon.

Yo pregunto, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿tiene S. S. conocimiento de ese hecho? Y teniéndolo, ¿está dispuesto á corregirle en la forma que las leyes determinan respecto de un atropello de esta clase?

Suplico á S. S. tenga la bondad de contestar á estas preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Habiendo tenido noticia del hecho que ha sido objeto de la pregunta del Sr. Ruiz Capdepon, inmediatamente pregunté por telégrafo lo que habia sucedido. No se me ha contestado lo que realmente constituiria un abuso incalificable, y es que la Guardia civil fuera á preguntar por el Sr. Capdepon. La respuesta que he obtenido es que la Guardia civil, por órden del juez municipal, habia entrado en la casa que habia habitado el Sr. Capdepon en busca de un prófugo. Esta es la contestacion que he recibido.

Como ve S. S., yo he procurado impedir el atropello y castigarlo. Sobre el juez municipal, si ha procedido bien ó mal, yo no tengo ninguna clase de autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: En primer lugar, yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por los términos como ha calificado la medida de que fué objeto el Sr. D. Tomás Capdepon.

Si estuviera presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me atreveria á rogarle que puesto que un juez municipal, segun las noticias que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido la bondad de dar, ha sido el que ha dispuesto que se buscase á D. Tomás Capdepon y se practicase un registro en su casa, siquiera fuese con el pretesto de buscar un prófugo, que de seguro no se habia de encontrar allí, adoptase las medidas que dentro de la ley debe tomar para castigar un abuso de este género, perpetrado por un funcionario del órden judicial.

No estando, pues, presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo me atrevo á rogar al Sr. Presidente tenga la bondad de trasmitirle esta excitacion mia, para

que produzca los efectos que desde luego me prometo de la justificacion de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Aun cuando el Sr. Presidente pueda hacerlo, yo tendré mucho gusto en trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la excitacion del Sr. Capdepon, y tengo la seguridad de que si ha habido abusos en este punto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no dejará de corregirlos.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para repetir las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion; y ya que estoy de pié, si la Presidencia me lo permite, voy á hacer un recuerdo al Sr. Ministro de Fomento sobre un asunto de que ya me ocupé hace dos meses.

Recordará S. S. que por el mes de Marzo tuve el gusto de preguntarle si traeria al Congreso un estado de las multas impuestas á las empresas de ferro-carriles y de la condonacion de estas multas, distinguiendo las impuestas y condonadas en 1874 de las que se habian impuesto y condonado en 1875. Su señoría se sirvió contestarme que mandaria traer ese estado; y como ha trascurrido un largo plazo y ese estado no se halla en el Congreso, yo excito al Sr. Ministro de Fomento para que tenga la bondad de dar las órdenes oportunas á fin de que lo más pronto posible se remitan á este Cuerpo estos antecedentes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tiene razon el Sr. Ruiz Capdepon; recuerdo perfectamente su pregunta, y recuerdo tambien que dí las órdenes oportunas para que se remitiesen al Congreso esos documentos á fin de que pudiera examinarlos el Sr. Capdepon. Me sorprende que no se haya verificado así; procuraré informarme hoy mismo, y cuente el Sr. Ruiz Capdepon con que haré que inmediatamente se traigan esos datos para que pueda verlos S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: Hace dias que circulan rumores bastante alarmantes acerca de la conservacion de la paz europea, y estos rumores los motivan los acontecimientos que acaban de ocurrir en Oriente. Considero que estos rumores son cuando ménos muy exajerados; pero como quiera que la especulacion pudiera apoderarse de ellos con fines poco recomendables, yo desearia que el Gobierno de S. M. se sirviese manifestar si tiene algunas noticias que confirmen ó que desvanezcan esos rumores.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): El Gobierno de S. M. no tiene absolutamente noticia alguna que pueda confirmar esos rumores.

---

El Sr. **PRESIDETTE**: El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: Habia pedido la palabra con un objeto análogo, en cierto modo, al del Sr. Marqués de San Cárlos. Mi propósito era hacer al Gobierno de S. M. una pregunta, en vista de los sucesos gravísimos que han tenido lugar en el Imperio turco, y de otros aún más graves que tal vez puedan ocurrir allí.

A mi ver, estos sucesos, tanto los ocurridos como los que pueden sobrevenir, exigen que las Naciones que tengan intereses de alguna importancia en aquel país procuren velar por ellos, adoptando las disposiciones convenientes para su amparo y proteccion. Diversas Potencias de Europa, no juzgando bastante para este fin la poderosa accion moral de sus embajadores, han enviado á aquellas costas fuerzas navales considerables, tanto para el objeto indicado, como para otros, tal vez más trascendentales, que no se ocultarán á la sabiduría del Congreso. España sostiene en la córte de Constantinopla un representante diplomático, y en bastantes puertos del Imperio agentes consulares; todo lo cual hace suponer que algun interés español hay en Turquía, donde, por lo ménos y desde luego, existe indudablemente, el altísimo que representan y significan los Santos Lugares.

En su consecuencia, yo iba á preguntar, y pregunto, al Gobierno de S. M., si creia que en estas circunstancias podia ser conveniente el que alguno ó algunos buques de nuestra escuadra hicieran ondear el pabellon nacional en aquellos mares, donde desde la expedicion del general Aristizabal en el siglo último, solo accidentalmente ha tremolado, y donde, como tambien en otros mares, convendría que ondease con frecuencia, no para correr nuevas aventuras, que harto caras nos han costado, sino para velar por los intereses españoles, para el mayor prestigio de nuestra importancia como Nacion y para escuela práctica de nuestra marina.

Esto tendria además la ventaja de hacer que fuéramos entrando más real é íntimamente en el concierto europeo, y abriéndonos otros horizontes contribuiría á que apartásemos la vista de nuestras discordias intestinas que tanto interesa al bien público y tanto importa á esta pobre Pátria, por ellas tan desgarrada, cesen para siempre.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Mi contestacion al Sr. De Gabriel, será la misma que he dado al Sr. Marqués de San Cárlos; el Gobierno, fuera de los hechos que son notorios, no tiene ninguna noticia que desconozca el público relativa á esos rumores.

En cuanto á la segunda parte de la pregunta del Sr. De Gabriel, S. S. comprenderá que el Gobierno no puede contestarle sobre hechos concretos, sino decirle que está dispuesto á velar por todos los intereses españoles.

No creo que pueda dar mayores explicaciones, y aun cuando el Gobierno hubiera tenido necesidad, que no habia de buscar, de tomar alguna medida de cierta importancia, como la que ha indicado S. S., y que no ha tomado, no seria éste el momento en que el Gobierno pudiera dar explicaciones sobre ella.

El Sr. **DE GABRIEL**: Comprendo la reserva de su señoría; descanso en el celo del Gobierno de S. M., y estoy desde luego seguro de que no consentirá que los intereses nacionales sean atropellados por nadie.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra.

El Sr. **PARRA**: Ruego á la Mesa se sirva manifestar si ha pasado al Gobierno la comunicacion oportuna para que se proceda á segundas elecciones en los distritos de Tudela, provincia de Navarra, y Riaza, en la de Segovia, por los cuales fueron admitidos como Diputados el Sr. Conde de Heredia Spínola y el Sr. Conde de Sepúlveda, los cuales en la sesion de 23 de Marzo último, fueron declarados incompatibles con los cargos que respectivamente desempeñaban de alcalde de Madrid y empleado en la Real Casa respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa esperaba á que esos señores hicieran su renuncia del cargo de Diputados ó de los destinos que desempeñan.

Ni en la ley ni en el Reglamento se concede un plazo dentro del cual deban optar por uno de los cargos. Antiguamente, lo mismo en la ley de incompatibilidades que en otras leyes, se concedia siempre un plazo con este fin. Por lo tanto, mientras el Congreso no se sirva adoptar una resolucion sobre la materia, la Mesa no puede hacer nada.

El Sr. **PARRA**: Pues yo ruego al Sr. Presidente se sirva proponer al Congreso que adopte una resolucion, porque si no podria resultar que el acuerdo del Congreso de 23 de Marzo quedaba sin cumplimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la indicacion del Sr. Parra, con la cual está conforme la Mesa, se va á preguntar al Congreso si se concederá á las personas aludidas el término de ocho dias para optar entre el cargo de Diputado y el que desempeñan, que se ha declarado incompatible, para en otro caso acordar el Congreso se proceda á nuevas elecciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Se concede un plazo de ocho dias á las personas aludidas para optar entre uno ú otro cargo?»

Así se acordó.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo voy á hacer presente al Congreso una observacion, y es que ha debido ser un extravío involuntario de alguna persona intermedia la no llegada al Congreso del oficio de renuncia de alguno de esos señores, porque en lo que se refiere al distrito de Riaza, el Sr. Conde de Sepúlveda me consta que este señor no se considera tal Diputado, y ha extrañado que no se haya publicado en la *Gaceta* el decreto convocando á elecciones en dicho distrito. Por consecuencia, entiendo que ha optado por el destino, y supongo que la comunicacion ha debido sufrir algun extravío. Y como puede entenderse al hacer la pregunta la Mesa que era moroso el Sr. Conde de Sepúlveda en el cumplimiento del deber que tenia en virtud del acuerdo del Congreso, de optar entre el cargo de Diputado ó el destino que desempeña, yo hago esta manifestacion, que me parece sumamente pertinente, toda vez que bajo la seguridad de las repetidas manifestaciones que á mí me ha hecho el señor Conde de Sepúlveda, puede entenderse que ha renunciado el cargo de Diputado.

En cuanto al señor alcalde de Madrid, yo no sé si está comprendido en el dictámen que se dió aquí sobre incompatibilidades, en cuyo caso el acuerdo me parece perfectamente bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: No resulta ningun cargo á las personas aludidas por no haber optado entre el cargo de Diputado y el destino que desempeñan; ese acuerdo del Congreso no les afecta en nada, á la vez que establece una regla general para lo sucesivo, pues que no la habia.

Por lo demás, debo decir que hasta el momento presente no se ha recibido ninguna comunicacion en la Secretaría; pero comprendo perfectamente que puede haber habido algun extravío, ó que tal vez hayan creido los interesados que no tienen que dar ningun paso mediante el acuerdo que habia tomado el Congreso declarándolos incompatibles.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Ruano tiene la palabra.

El Sr. **AVILA RUANO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Todos los Sres. Diputados saben lo acaecido estos últimos dias en Martos, asunto de que se ha ocupado la prensa; uno de los jóvenes pertenecientes á una de las familias principales de este pueblo, el dia 21 de Mayo salió á caza, y en un sitio cercano al pueblo le sorprendieron dos criminales, cuyos nombres y cuyas personas son bien conocidos, si no de todos, al ménos de la mayor parte de los vecinos de aquella comarca, y solamente consiguió su rescate mediante una cantidad que su padre tuvo que entregar en un sitio determinado, fijado de antemano por ellos.

Este hecho, como es natural, ha llenado de consternacion y de espanto á los vecinos de Martos y de los pueblos circunvecinos, más que por el hecho en sí, por la impunidad en que queda oculto, pues que hasta ahora no se sabe quiénes son los criminales. En vista de esto, yo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se lo agradeceria mucho, y más que yo aquellos honrados vecinos, me manifieste si está dispuesto á mandar allí un juez especial que entienda en el asunto y que entable un procedimiento del cual aparezca quiénes son los criminales y se les imponga el castigo correspondiente; ó si no cree conveniente emplear este medio, que adopte otros que á su ilustracion no se ocultarán, de manera que puedan llevar la tranquilidad á aquella comarca, ya bastante perturbada, porque no es de ahora, sino de un año á esta parte desde que vienen sucediéndose con demasiada frecuencia estos hechos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Prometo al Sr. Avila Ruano emplear los medios que la ley pone en manos del Gobierno para excitar á los Tribunales de justicia á que conozcan la causa á que se refiere S. S., para que siga con toda actividad, y procurar el castigo de los criminales.

En cuanto al nombramiento de un juez especial, no puedo hacer igual ofrecimiento á S. S., porque de esta facultad que la ley concede al Gobierno se debe usar con mucha parsimonia; entre otras razones, porque se gravan los intereses del Tesoro á consecuencia de tener esos jueces especiales sobre el sueldo diferentes dietas por el trabajo extraordinario de la comision; pero si el caso por su importancia ó por las ramificaciones que tengan los hechos, ó por las condiciones especiales que presente el sumario, justificara el nombramiento de un juez especial, ó lo hiciera conveniente y necesario, en ese caso tambien complaceria al Sr. Avila Ruano.

El Sr. **AVILA RUANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **AVILA RUANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á nombre de los vecinos de Martos, por los buenos deseos que ha manifestado en su favor.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra.

El Sr. **PARRA**: Para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de contestar si está dispuesto á hacer que se cumpla lo que previene el artículo 220 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial en cuanto al sueldo que deban disfrutar los jueces de primera instancia en uso de licencia por causas de enfermedad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): En la ley orgánica del Poder judicial hay una verdadera antinomia sobre el punto á que se refiere la pregunta del Sr. Parra. Es cierto que hay el artículo que ha citado S. S., disponiendo que á los jueces de primera instancia, cuando obtienen licencia por causa de enfermedad se les abone la totalidad del sueldo; pero hay otros dos artículos en esa misma ley que mandan que á los suplentes ó sustitutos de los jueces se les abone la mitad del sueldo correspondiente á éstos cada vez que tengan que sustituirlos, sin distinguir las causas por las cuales se verifica la sustitucion. Hay, pues, una verdadera oposicion entre una y otra disposicion de la ley orgánica de Tribunales; sin embargo, ateniéndose mis remotos antecesores á la disposicion más favorable á los jueces de primera instancia, consignaron en el presupuesto las cantidades de sobresueldo para en el caso de ausencia de los propietarios de los Juzgados poder abonar un medio sueldo más á los sustitutos ó suplentes.

En 1874, cuando ocupaba el Ministerio de Gracia y Justicia mi digno amigo el Sr. Alonso Colmenares, advirtió que en el primer trimestre ó cuatrimestre del año se habia consumido todo el crédito destinado á este objeto, de manera que iba á resultar un gravámen extraordinario para el Tesoro, y habia que apelar á créditos supletorios á fin de cumplir con la ley, entendida de ese modo favorable para los jueces. Entonces dió un decreto en el cual se dispuso atenerse á los artículos 219 y 220 de la ley orgánica, que manda, como he indicado, que los sustitutos cobren la mitad del sueldo de los sustituidos, es decir, quedando á éstos, cualquiera que sea la causa del no servicio del cargo, solamente la otra mitad del sueldo.

Pues bien; no tratándose en rigor del cumplimiento de unas disposiciones claras y terminantes, que no ofrezcan duda alguna de la ley orgánica del Poder judicial, sino refiriéndose á un punto que ofrece las dudas que he indicado al Congreso, por ahora no puede hacerse otra cosa que cumplir dicha disposicion, si bien administrativa, dictada en forma de disposicion legislativa en un período de dictadura, que es por la que se viene rigiendo esta materia; esto sin perjuicio de estudiar con detenimiento, el asunto, porque en realidad es doloroso que á los jueces de primera instancia á quienes una enfermedad obliga á alejarse del punto en que ejercen su cargo, les quede solamente la mitad del sueldo, por la circunstancia de que en este caso no pueda hacerse lo que en las oficinas del Estado, donde hay varios empleados del mismo órden, que se suplen los unos á los otros. Lo que prometo al Sr. Parra es estudiar el modo de poner en condiciones de estabilidad las disposiciones de la ley con el menor gravámen del Tesoro; y para ello pasaré la oportuna indicacion á la comision de Códigos, que, como sabe S. S. y el Congreso, está ocupándose de la reforma de la ley orgánica del Poder judicial.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PARRA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por los propósitos que le animan en favor de los jueces, que desgraciadamente la mayor parte, en cumplimiento del servicio, adquieren enfermedades y hoy no pueden disfrutar más que la mitad del sueldo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que le dirigen varios propietarios de la ciudad de Peñíscola, Benicarló y Alcalá de Chisvert, pidiendo á las Córtes se sirvan acordar los medios para que se les pague la parte de propiedad que se les quitó, y no puedo usar otro verbo, para construir el ferro carril de Valencia á Tarragona, que hace más de diez años está en explotacion, y para el cual el Gobierno ha dado una fuerte subvencion.

Y ya que estoy de pié, tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Este asunto tiene raíces en dicho Ministerio. Hace muchísimo tiempo que se han hecho estas reclamaciones por estos propietarios y algunos otros; se han dado en diferentes épocas Reales órdenes mandando que se embarguen los productos de determinada estacion; Reales órdenes que se expidieron antes de 1868 y que se repitieron despues; pero ni unas ni otras se cumplimentaron, porque antes de 1868 habia personajes que patrocinaban aquella compañía, y despues los ha habido tambien. Solo un gobernador tuvo valor para llevarlas á cabo, y fué destituido. Ruego al Sr. Ministro de Fomento que reuna los antecedentes que sobre este asunto existan en el Ministerio, y que se sirva adoptar las medidas oportunas para que desaparezca este escándalo, y no se vean por más tiempo unos propietarios privados de su propiedad y pagando al Estado contribucion por esta misma propiedad.

Estoy dispuesto, cuando llegue la exposicion ó en cualquier otra ocasion, á manifestar cuanto hay sobre esto, y á denunciar todos los escándalos ocurridos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Como es natural, no es posible que tenga yo noticias de todo lo que puede ocurrir en el departamento de mi cargo, y no tenia por lo tanto noticia de los abusos que el Sr. Perez Santillan ha denunciado; pero yo me ocuparé de este asunto inmediatamente; y si, como no dudo despues de las palabras de S. S., se han cometido abusos y se ha faltado al cumplimiento de algunas Reales órdenes, yo pondré el oportuno remedio para que se cumplan como es debido por aquellos que hasta ahora se han burlado de las disposiciones emanadas del Ministerio.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: No esperaba yo ménos del Sr. Ministro de Fomento y le doy las gracias en mi nombre y en el de los propietarios que represento, esperando que cumplirá la palabra que ha dado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Malpica tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MALPICA**: Para presentar una exposicion de varios contribuyentes de Talavera de la Reina, haciendo algunas observaciones sobre los presupuestos, y adhiriéndose á la exposicion presentada por otras provincias para la abolicion inmediata de los fueros de las Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á las comisiones respectivas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir algunas preguntas al Gobierno, y especialmente al señor Ministro de la Guerra, á quien ruego á la Mesa que se sirva trasmitírselas, puesto que no se halla presente.

¿Cree el Gobierno llegado el caso de pedir al Gobierno francés la extradicion de los cabecillas Rosas Samaniego, Savalls y otros encausados por delitos comunes, con objeto de que la vindicta pública sea satisfecha, y que si vuelven á aparecer facciones sepan otros que no hay impunidad?

Tengo que suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva disponer lo conveniente para el pago de haberes de las clases pasivas militares de Navarra, que hace veinticuatro meses que no cobran; y al mismo tiempo tengo que decirle que el otro dia cuando hablé de Múrcia, me equivoqué, pues debí decir Albacete.

Al Sr. Ministro de la Guerra le suplico, en primer lugar, que se sirva traer una relacion que pedí hace tres sábados, de los generales, jefes y oficiales que están extrañados del punto de su residencia, y la causa de su extrañamiento, expresando si fué por sentencia firme ó por providencia gubernativa.

Tambien tengo que rogarle que se fije en la situacion en que se ha colocado á los oficiales de reemplazo con motivo de la alteracion de los tribunales militares, obligándoles á asistir á los consejos de guerra, que antes eran de oficiales generales; habiéndose dado el caso de que á un teniente coronel de reemplazo en Oviedo, se le ha obligado á marchar á un consejo de guerra de oficiales generales á la Coruña, y habiendo reclamado que se le abonara el pasaje, se le dice por el Gobierno que no se le abona más que el pasaje por línea férrea. Como saben todos los Sres. Diputados, desde Oviedo á la Coruña se necesita ir en diligencia gran parte del camino; y á este jefe se le ha causado un gasto de 600 á 700 rs. Es imposible que los oficiales de reemplazo puedan con su escaso sueldo subvenir á estos gastos; lo que es tanto más de extrañar, cuanto que hay el precedente de que á los generales que han ido á los consejos de guerra de las Baleares, no solo se les ha abonado todos los gastos, sino su sueldo.

Al propio tiempo suplico al mismo Sr. Ministro, que procure que se dén los alcances á los reenganchados; y no hablo de los licenciados, aunque ya lo he dicho otras veces, porque se puede alegar la disculpa de que la Administracion militar puede no haber remitido los cargos que resultan; con respecto á los reenganchados no hay este motivo, y sin embargo se les está licenciando sin darles su reenganche.

Tengo que pedir tambien al citado Sr. Ministro que se sirva remitir al Congreso una relacion de los ingresos que tiene el Colegio ó asilo de huérfanos de infantería, y el número del personal que con estos recursos se satisfacen, tanto de alumnos como de profesores, y la existencia de fondos en caja.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Respecto á la primera pregunta que el señor Salamanca ha dirigido al Gobierno, relativa á la extradicion de algunos que sin duda estarán procesados por los Tribunales del país, debo decir á S. S., que no está en las facultades del Gobierno reclamar espontáneamente la extradicion de malhechores, sino que en su orígen, en su principio corresponde esta facultad al Poder judicial; el Juzgado ó el Tribunal que entienda en la causa, es el que debe acordar que se pida la extradicion cuando proceda, segun el delito y segun los tratados que existan con la Nacion á donde haya huido el procesado; porque en este caso la extradicion se reclama por conducto oficial, y solamente puede ocuparse el Gobierno de ese asunto cuando por este conducto llega á su conocimiento, en cuyo caso siempre que la extradicion procede, trátese de quien se trate, el Gobierno la reclama por medio de sus representantes en el extranjero.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para decirle que sabia esos pasos que préviamente hay que dar para la extradicion; pero como tenemos el triste ejemplo de la guerra pasada, en que los delitos quedaron impunes, he hecho la pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, excitando su celo para que S. S. á su vez excite el de los jueces y no se repita el caso de que se dicten las sentencias y no se pida la extradicion para poder aplicarlas, á pesar de que se sabe el país en que se han refugiado los criminales sentenciados.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Cuando el Sr. Salamanca cite un caso concreto en el cual los Tribunales hayan dictado sentencia en rebeldía y solo falte pedir la extradicion, puede estar seguro S. S. de que el Gobierno por cuantos medios la ley pone en su mano, tratará de que los Tribunales cumplan con su deber.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra.

El Sr. **PERIER**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Se refiere á las obras de la importante carretera de la provincia de Albacete que parte de la estacion del ferro-carril de Cartagena en Hellin al punto ya señalado por los ingenieros en la carretera de Jaen á Albacete. Es un camino muy fácil y poco costoso, y de tanta importancia,

que se puede decir que desde tiempo inmemorial se llama en aquel país camino de valencianos, es decir la relacion que hay entre el Oriente y el Mediodía de España, entre las fértiles comarcas de Andalucía y las del Reino de Valencia.

Además, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que se sirviera decirnos si el otro camino ya en construccion en la misma provincia, que partiendo de Jaen va á Albacete, y que está ya muy adelantado, va á terminarse; y si con los medios que el Tesoro permita, pues no desconozco sus apuros, está dispuesto á hacer que se acelere todo lo posible para que cuanto antes se termine.

Y para no molestar dos veces al Congreso, voy á hacer tambien otra manifestacion. El Sr. Salamanca ha hecho hoy otra pregunta que yo no habia querido hacer al Sr. Ministro de Hacienda, respetando las graves atenciones que hoy le preocupan, y que todos debemos respetar. Con efecto, las clases militares retiradas de la provincia de Albacete están muy atrasadas en el percibo de sus haberes, sin duda por causas ajenas á la voluntad del Sr. Ministro de Hacienda y por las muchas atenciones que tiene contra sí la Administracion pública. Esas clases vienen allí en descubierto desde 1.° de Enero de 1875 hasta el dia; es decir, desde hace diez y siete meses, así como el clero viene tambien en descubierto desde Setiembre del año pasado, mientras que en la provincia de Múrcia, limítrofe de la de Albacete, sucede lo contrario, pues el clero, por ejemplo, está pagado hasta Marzo inclusive. Vuelvo á decir que no habia pensado hacer esta pregunta, y que me habia contentado con hacer una indicacion privada al Sr. Ministro de Hacienda, respetando las graves atenciones que sobre él pesan; así como respecto del Sr. Ministro de Fomento me parece que le doy ocasion para que muestre su celo, tan grande como el de todos sus compañeros, por el buen estado de los negocios públicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Las dos carreteras á que se ha referido la pregunta del Sr. Perier se hallan en situacion distinta. La que partiendo de Elche va á parar á Albacete pasando por Alcaráz, se halla en estudio y será incluida en su dia, si así se cree conveniente por la Junta consultiva de caminos canales y puertos, en el plan general de carreteras. Hasta ese momento está en el caso de seguir la tramitacion ordinaria. Respecto de la carretera de Albacete á Jaen, que tiene ya construida una parte hasta Balazote, se han recibido provisionalmente tres ó cuatro trozos que me parece, que son los trozos segundo, tercero, cuarto y quinto. Lo demás está llevándose adelante en la forma posible, sin que se deje de trabajar en ello, como se ha venido haciendo hasta ahora.

El Sr. **PERIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERIER**: Parece que va haciéndose costumbre dar las gracias á los Sres. Ministros cuando tienen la bondad de contestar á nuestras preguntas, y por consiguiente, yo no he de ser ménos cortés que los demás.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Tengo que hacer algunas preguntas sobre hechos concretos de política exterior al Sr. Ministro de Estado; y no hallándose en su banco, ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando S. S. se encuentre en este local.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reserva á S. S. la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarroya tiene la palabra.

El Sr. **VILLARROYA**: En primer lugar, tengo el honor de presentar una nueva exposicion que dirigen al Congreso los sobrestantes de obras públicas sobre mejora de sueldo, y ruego al Sr. Presidente se sirva acordar que pase á la comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Presupuestos.

---

El Sr. **VILLARROYA**: Voy ahora á ocuparme de otro asunto.

Yo sé que el Sr. Ministro de Estado hace gestiones para reivindicar algunas fincas y derechos que á España pertenecen en Italia, y á fuer de adversario leal lo reconozco con mucho gusto; pero sé tambien que segun ha consignado algun periódico de la capital, se han enajenado algunas de esas fincas y derechos que en aquel Reino nos pertenecen. Yo deseo saber si ese aserto es verdadero; y como el Sr. Ministro de Estado no se halla en su banco, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitir mi pregunta al Sr. Ministro de Estado, excitándole al mismo tiempo á que se sirva mandar cuanto antes los datos que le pedí el sábado último acerca de los Santos Lugares, para que se tengan presentes en la discusion del presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra.

El Sr. **MARTON**: Tengo que dirigir dos preguntas, ó por mejor decir, tres; una al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y dos al Sr. Ministro de Hacienda.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente: yo soy de los que creen que los aranceles notariales hoy vigentes son exageradísimos y elevados; soy de los que creen que gravan demasiado la propiedad y dificultan la contratacion. Creo que la opinion pública se ha pronunciado contra ello de una manera general, y por consiguiente dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta pregunta: ¿tiene S. S. algun pensamiento preconcebido para traer aquí la reforma de los aranceles notariales? Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tiene este pensamiento preconcebido, le suplico que se sirva anticipar su opinion, á saber: si cree que son procedentes esos tipos, porque si S. S. pensase traer la reforma, como tendria más autoridad lo que S. S. hiciera, yo me esperaria; pero si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia creyese que debieran continuar esos aranceles notariales, yo, que los considero exagerados, me reservo como Diputado el derecho de pedir su reforma.

Al Sr. Ministro de Hacienda. En 20 de Mayo de 1873 se ha reformado el reglamento y las tarifas de la contri-

bucion industrial, variando el núm. 1.° de las tablas de exencion. El Sr. Ministro de Hacienda recordará á qué se refiere esto, que no es otra cosa que á la rebaja procedente del abono de un 5 por 100 de la quinta parte de la contribucion que como gremio pagan los abogados de los respectivos colegios, habiéndose variado esencialmente la antigua legislacion, por cierto traida por S. S., fijando el número determinado de abogados de pobres que entendiesen en estos asuntos. Y como quiera que los abogados del Colegio de Zaragoza y de otras provincias han reclamado contra esta disposicion, como quiera que en uno de los artículos del proyecto se reserva el Sr. Ministro de Hacienda la facultad de reformar las tarifas de la contribucion de subsidio, yo deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda tiene algun pensamiento para reformar en esta materia la contribucion industrial, y si quiere reproducir el decreto que S. S. dictó relativamente á este punto, restableciendo el número de abogados de pobres en los respectivos colegios.

La segunda pregunta afecta á mi pobre provincia. Hace ya seis números que el *Boletin oficial* viene anunciando subastas respecto de 40 ó 50 contribuyentes, y deudores por consiguiente á la Hacienda por contribucion territorial. Esto ha producido la consiguiente alarma en aquel país; y como quiera que el Sr. Ministro de Hacienda, en el art. 9.° de su proyecto de presupuestos, introduce una modificacion ó una teoría desconocida concediendo el derecho de retracto por un año á todos aquellos deudores cuyas fincas hayan sido vendidas por débitos al Estado, yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda, si en vista de la precaria situacion de aquella provincia y de otras que se hallan en iguales circunstancias, está dispuesto á mandar suspender los procedimientos de apremio, cuando ménos hasta que comience el ejercicio actual, y mejor sería hasta 1.° de Setiembre, en cuya época los contribuyentes han recogido ya sus respectivas cosechas; y aquí anticiparé un dato al Sr. Ministro de Hacienda para que me pueda contestar, y es, que entre los indivíduos á quienes se ejecuta hay uno cuya finca está tasada en 33.000 pesetas, y á pesar de esto, ese hombre no puede pagar la contribucion. De este dato podrá deducir el Sr. Ministro de Hacienda cuál será la situacion de la provincia de Huesca.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Se han dirigido varias reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia contra los aranceles notariales, suponiéndolos excesivos y gravosos, y por lo tanto, dificultadores de la contratacion. Estas reclamaciones han llamado la atencion del Ministerio acerca de esa materia, sobre la cual no tengo inconveniente en decir que tal vez al formarse la ley estableciendo los vigentes aranceles notariales, se pasó de un extremo á otro; es decir, del extremo de unos derechos demasiado bajos, que no retribuian bastante el trabajo de los notarios, á unos derechos quizá demasiado altos. Por consiguiente, prometo al Sr. Marton que seguiré, porque ya he comenzado, en el exámen, en la revision de los aranceles notariales; no respondo á S. S. de que pueda traer en esta legislatura el proyecto correspondiente, pero bástele saber que realmente me preocupa ese asunto, por la conviccion de que he hecho indicacion al Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Antes de contestar á las preguntas que me ha dirigido el señor Marton, y para que no aparezca que el Ministro no se ha hecho cargo de las recomendaciones que otros Sres. Diputados le han dirigido con objeto de procurar que las clases pasivas y el clero de Albacete y Navarra puedan igualarse, hasta donde lo permitan los recursos del Tesoro, con las de otras provincias, debo decir que el Ministro procura esa nivelacion, porque las dos provincias citadas son dos de las muy pocas que no han cobrado las 16 mensualidades cuya percepcion corresponde á los meses en que está el Ministerio de Hacienda á cargo del actual Ministro, y se han mandado pagar: deben tener una diferencia de dos ó tres meses esas provincias con las otras. El grande atraso procede de tiempos anteriores.

El Ministro no omite esfuerzo, sacrificio ni cuidado alguno para ver de mejorar la situacion de esas clases pasivas; pero los Sres. Diputados deben recordar los límites de los recursos actuales del Tesoro, y no hay que olvidar que las obligaciones no pueden cumplirse con la puntualidad que fuera de desear.

Dos preguntas me ha dirigido el Sr. Marton: la una con objeto de saber si en el pensamiento del Ministro al reformar las tarifas de la contribucion de subsidio entra la idea de restablecer una antigua disposicion por la cual, segun la importancia de las respectivas localidades, se establecia un número de abogados que por encargarse de la defensa de los negocios de pobres debian considerarse exentos del pago de la contribucion industrial.

Desde luego la reforma se extiende á introducir en la nueva legislacion todo aquello que la experiencia ha aconsejado; y como eso ha sido ya objeto de reclamaciones, es uno de los puntos que ha de ser objeto de estudio al hacerse la reforma, porque constantemente han venido haciéndose reclamaciones en el sentido de que se aumente el número de abogados de pobres; y aunque no puedo tener la completa seguridad, tratándose de una contribucion que abraza todos los intereses industriales y comerciales, me parece recordar que la práctica es hacer concesion de un número de letrados que estén exentos. Lo que hay es que encontrándose en oposicion el interés fiscal con el interés particular, al paso que los gremios ó colegios respectivos tienen interés de acrecer el número de los exentos, la Hacienda tiene el interés contrario; pero de todas suertes, yo procuraré enterarme, en vista de la pregunta del Sr. Marton, y en su dia trataré de adoptar la resolucion que corresponda en equidad.

Otra pregunta es si el Ministro tiene la idea de suspender la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos al Tesoro, puesto que en la ley de presupuestos se concede un plazo á los propietarios que hayan sido expropiados por esas causas para que puedan ejercitar el retracto.

Yo no tengo para qué ocultar al Sr. Marton ni al Congreso que una de las disposiciones que en mi concepto tienen más inconvenientes en la legislacion vigente para la cobranza de las contribuciones, es la que establece la expropiacion de bienes por falta de pago; porque se ha dado el caso de que un contribuyente, deudor por una cantidad insignificante, ha sido privado de una finca que representaba un capital infinitamente ma-

yor, y resulta la injusticia de que al venderse la finca no ha adquirido, como debe suponerse, el valor que propiamente le corresponde, sino que se ha vendido con una grandísima depreciacion, y de ahí que se haya originado un gran perjuicio al contribuyente.

Yo declaro que en los reglamentos que se están haciendo para la cobranza de las contribuciones se trata de modificar esa disposicion que no existia en los antiguos, y que fué efecto de las dificultades con que se tropezaba en la cobranza de contribuciones en los años últimos de dificultades administrativas, en que los contribuyentes oponian gran resistencia al pago: en los reglamentos que se están haciendo se introducen algunas variaciones en esta parte para hacer efectivas las contribuciones sin que pueda llegar á ser tan gravosa la situacion del contribuyente.

Me enteraré de si en la provincia de Huesca existe un número tan considerable de esos contribuyentes como ha dicho el Sr. Marton: procuraré adoptar un temperamento conveniente para que pueda la Hacienda recaudar lo que corresponda sin gran perjuicio y sin gran violencia para el contribuyente: procuraré además ver si puedo diferir el pago de la contribucion hasta el tiempo en que hayan recogido las cosechas y puedan pagar con ménos sacrificio lo que al Estado adeudan.

No creo que tiene más extremos la pregunta del Sr. Marton, y me parece que con lo dicho he contestado á S. S.

Y ya que estoy de pié, pido la palabra para despues que hayan hecho uso de ella con objeto de dirigir preguntas, á fin de contestar á una que el señor Marqués de Sardoal tuvo á bien dirigirme el sábado pasado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S usar de la palabra si gusta, porque precisamente el Sr. Marqués de Sardoal es el primero que aparece en la lista para hacer uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pues voy á dar contestacion á la pregunta á que me he referido del Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de Sardoal preguntó el sábado último si era cierto que se hubiese concedido un crédito extraordinario al Ministerio de la Guerra, despues de abiertas las Córtes, con objeto de comprar en Zaragoza un edificio con destino á almacenes militares, perteneciente á un Sr. Senador, y contra la opinion de las dependencias que debieran informar en el asunto. En estos términos me está comunicada por la Secretaría la pregunta de S. S. De cualquier manera que sea, la relacion y la exposicion de los antecedentes explicarán lo que hay en este asunto.

Desde el mes de Mayo del año pasado habia manifestado el Ministerio de la Guerra al de Hacienda la necesidad y la conveniencia para la administracion militar de adquirir en Zaragoza el edificio del convento de San Agustin, dirigiendo al Ministerio de Hacienda la comunicacion correspondiente para que el Estado adquiriera ese edificio. Ese expediente siguió en la Direccion de Propiedades del Estado la tramitacion correspondiente, llegando á tomar noticias de las condiciones de la finca, de su valor mediante tasacion de arquitectos, y á acordar las condiciones de pago.

Se me dió cuenta en esta situacion del expediente, y yo resolví que se pusiese en conocimiento del Ministerio de la Guerra el estado y la tramitacion que se habia dado al expediente, manifestándole que si el Ministerio de la Guerra consideraba de necesidad para el servicio militar esa adquisicion, él debia resolverlo, puesto que de su presupuesto habia de pagarse, no tocando al Ministerio de Hacienda más que satisfacer el libramiento cuando fuera expedido por el de la Guerra. Este manifestó que tenia necesidad del edificio, y que no teniendo crédito suficiente en su presupuesto, hacia la reclamacion del correspondiente suplemento de crédito por el valor de la finca segun tasacion de los ingenieros militares, y de los gastos de reparacion necesarios. Contestó el de Hacienda que manifestase si la urgencia y la necesidad exigian la concesion del crédito que pedia. Replicó el Ministerio de la Guerra que sí; que la plaza de Zaragoza, por una porcion de circunstancias, necesitaba aquel edificio. Se evacuó un nuevo trámite con el Ministerio de la Guerra para ver si resultarian remanentes en otros capítulos de su presupuesto, para hacer la trasferencia correspondiente. Manifestó el Ministerio de la Guerra que no podia en aquel momento determinarse si habria sobrante, dadas las circunstancias del país y dado el estado de la guerra, que no permitia pudieran decirse de antemano los límites que podian tener los gastos.

En esta situacion, se pasó el expediente, prévio el dictámen de la Intervencion general del Estado, á informe del Consejo de Estado en pleno. El Consejo de Estado evacuó en 18 de Febrero su dictámen, y despues de enumerar los resultandos del expediente, manifestó en 18 de Febrero: «que considerando que el Ministerio de la Guerra estimaba de imprescindible y urgente necesidad la adquisicion del edificio sito en la ciudad de Zaragoza, no solo por la importancia de esta capital en todo tiempo, y muy especialmente en las actuales circunstancias, en que con motivo de la campaña era indispensable establecer considerables depósitos de víveres para los ejércitos de operaciones:

»Considerando que el caso presente se hallaba comprendido en el art. 40 de la ley de contabilidad de 1870,

»Entendia el Consejo que el Ministro debia presentar á las Córtes un proyecto de ley pidiendo el suplemento de crédito por la cantidad de 398.277 pesetas, con cargo al art. 2.°, capítulo 26 de la seccion cuarta del presupuesto corriente; *pero en lo extraordinario de las circunstancias, solo al Gobierno incumbia apreciar si las necesidades de la guerra podian* exigir que se abreviasen los plazos, expidiendo un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes.»

De manera que el Consejo en su dictámen presenta al Ministro la opinion de que debia presentarse á las Córtes un proyecto de ley; pero que el Gobierno, atendido lo extraordinario de las circunstancias, podria resolver si, abreviando los términos por un Real decreto, debia hacer esta concesion.

En consecuencia de este informe, é insistiendo el Ministerio de la Guerra en la urgencia de la concesion del crédito, teniendo presente que las Córtes estaban abiertas hacia dos dias, pero que no estaban constituidas, lo cual ha motivado en otros tiempos que se haya hecho por la Administracion la concesion de créditos extraordinarios para satisfacer necesidades urgentes del servicio, abiertas y no constituidas las Córtes, como en este caso, se acordó en Consejo de Ministros que habiendo expuesto el Ministerio de la Guerra la urgencia de la concesion de este crédito, el Consejo de Ministros resolvia que se expidiera el correspondiente Real decreto para la firma de S. M.

Es decir, que el Gobierno, por razon de las circuns-

tancias, se colocó en el caso que el Consejo de Estado creia que podia ocurrir, porque el 18 de Febrero la guerra no parecia que iba á terminar tan pronto como terminó, y todos los Ministros, y sobre todo el Ministro de Hacienda, que no querian bajo ningun concepto que las fuerzas militares careciesen de los elementos indispensables, á fin de que sus operaciones dieran el resultado que todos debíamos esperar, no tuvieron inconveniente alguno en extender el Real decreto, del cual se ha dado oportunamente cuenta á las Córtes, y que pende del exámen de una comision, la que ha de dar su dictámen, y la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Hay dos proyectos de ley en los cuales el Gobierno actual ha presentado todos los hechos que los poderes públicos, incluyendo en ellos los que funcionaban en nombre de una forma política muy diferente de la que hoy existe, han llevado á cabo desde que se cerró el Parlamento en Setiembre de 1873. Todos los actos de aquellos Gobiernos, como los del actual, están sometidos al exámen de las respectivas comisiones del Congreso. Los créditos supletorios y extraordinarios en una; los de otra clase en otra comision.

Además, la circunstancia de haberse acordado el decreto de que me ocupo en Consejo de Ministros y estando abiertas las Córtes, está consignada en la Memoria del Tribunal de Cuentas que tambien existe en este Cuerpo, y que, como es natural, tendrá presente la comision de créditos supletorios y extraordinarios que entiende en este proyecto de ley, al informar á la Cámara lo que corresponda.

Y es necesario que trate de fijar la atencion de la Cámara en lo referente á la Memoria del Tribunal de Cuentas, porque de todos los requisitos que establece la ley de contabilidad, el principal estriba en la intervencion de ese Tribunal, mediante la toma de razon de todos los decretos que se expiden, toda vez que en la exposicion que en su dia debe hacer á las Córtes ha de constar todo aquello que hayan podido hacer los Ministros contra lo dispuesto en las leyes. De consiguiente, ese acto llevado á cabo sin estar aún constituidas las Córtes está sometido al exámen del Congreso, el cual en su dia podrá formar el juicio que tenga por conveniente. Ignoro cuándo ha tenido lugar la compra del convento; lo que sé es que se expidió el libramiento y que no se ha satisfecho porque las obligaciones del Tesoro están atrasadas, y yo he de cuidar de que no se satisfaga hasta que las Córtes resuelvan. De todas suertes, el expediente quedará sobre la mesa para que pase á la comision correspondiente.

Ahora tengo que tratar de otro asunto de que la prensa se ocupa con las pretensiones de una denuncia, y que se pretende hacerlo aparecer con caractéres de mucha gravedad. Se refiere á un crédito de 2 millones de reales para gastos extraordinarios y reservados de seguridad pública, con cargo al presupuesto de Gobernacion, cuya ilegalidad se funda en haberse concedido prescindiendo del informe del Consejo de Estado, del de la Intervencion general y de la publicacion en la *Gaceta*. Hay exactitud en lo que se refiere al Consejo de Estado y á la no publicacion en la *Gaceta*. La Intervencion general del Estado instruyó el expediente, y lo instruyó el mismo interventor en consideracion al carácter reservado que revestia la concesion de este crédito, del que el Gobierno ha dado cuenta á las Córtes oportunamente, haciendo el mismo constar en los documentos que ha presentado al Congreso, que ha prescindido, por la urgencia, necesidad y clase del servicio, del informe del Consejo de Estado. Es decir, señores, que se han omitido dos de los cuatro trámites que exige la ley, pero no los más interesantes y necesarios.

En los primeros dias de la constitucion de este Gobierno, cuando tan críticas eran las circunstancias y por todos los medios debia procurarse la paz, surgió la necesidad urgentísima de atender á un servicio y á gastos importantes reservados á que no alcanzaba el ya reducido crédito que el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion comprende para los gastos extraordinarios y reservados de vigilancia en el capítulo 6.°, artículo 3.°

Persuadido el Gobierno de que el estado excepcional en que se encontraba el Reino y de que los actos que habian de emprenderse por aquel con el propósito de procurar la paz exigian gastos reservados de una importancia superior á la que es propia de los períodos normales, el Ministerio de la Gobernacion, por razones expuestas en Consejo de Ministros, reclamó un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

La Intervencion general de la administracion del Estado informó indicando que el trámite de oir al Consejo de Estado lo previene la ley de contabilidad para justificar la necesidad y la urgencia de los gastos, circunstancias que nadie podia apreciar como el Gobierno tratándose de un gasto reservado; dejando á la consideracion del Ministerio el resolver si debia ó no en la ocasion presente evacuarse dicho trámite.

El Consejo de Ministros acordó, de conformidad con el de Hacienda y la Intervencion general, la concesion del suplemento de crédito, prescindiendo por razones de Estado del informe prévio del Consejo, expidiéndose el correspondiente decreto.

Se pasó inmediatamente el expediente al Tribunal de Cuentas para la toma de razon del mismo y del decreto original del Ministerio-Regencia; y para guardar la conveniente reserva, se encargó de evacuar esta formalidad personalmente el propio interventor general.

Cumplida aquella, y habiendo manifestado el interventor en otra nota «que debia hacerse la publicacion en la *Gaceta*, el Consejo de Ministros, atendidas las consideraciones de reserva que el interés del Estado exigia en este asunto, y teniendo en cuenta que la formalidad más esencial de las que la ley establece se habia cubierto con la toma de razon por el Tribunal de Cuentas del decreto del Ministerio-Regencia, que garantiza la seguridad de que las Córtes tengan en su dia conocimiento de la concesion de este suplemento de crédito, acordó que se aplazase la publicacion en la *Gaceta* de aquel decreto hasta que las circunstancias lo permitan sin inconveniente para el bien y el mejor servicio del Estado.»

Este crédito está comprendido en el proyecto de ley de créditos supletorios y extraordinarios de que ha dado cuenta á las Córtes, y en la Memoria del Tribunal de Cuentas se hace notar la omision hecha del informe del Consejo de Estado y de la publicacion en la *Gaceta*.

Para terminar, tengo que añadir que no se ha hecho uso de la totalidad del crédito, sino solamente de la mitad, de un millon de reales. Y respecto de este particular digo lo que antes he dicho contestando al señor Marqués de Sardoal sobre el suplemento para compra del convento en Zaragoza para almacenes de guerra: el asunto lo está examinando una comision del Congreso, y el Gobierno espera la resolucion de las Córtes.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No esperaba yo ménos del Sr. Ministro de Hacienda, que aunque ausente de aquí el dia en que dirigí la pregunta á que acaba de contestar, comprenderia que mi ánimo era proporcionarle la ocasion de darnos explicaciones tan satisfactorias como las que ha dado al referirse á ese suplemento de crédito.

Por parte del Ministerio de Hacienda han sido seguidos todos los trámites, segun las explicaciones que nos ha dado el Sr. Ministro del ramo, y por los documentos que se acompañaban respecto á la compra del ex convento de San Agustin; por lo demás, diré únicamente que el convento ha sido adquirido á la terminacion de la guerra, y que no es Zaragoza segun el dictámen de personas competentes ó de Juntas consultivas, el punto más á propósito para depósito de provisiones del ejército, que radicaban en Miranda y Castejon, pero jamás en Zaragoza.

En cuanto á la segunda parte del discurso del señor Ministro de Hacienda, yo no he de ocuparme de él, porque en efecto, el crédito supletorio á que S. S. se ha referido consta, y me he cerciorado de ello por mis propios ojos, en la relacion de créditos supletorios que el Gobierno ha presentado como procedentes del Ministerio de Hacienda, y que comprende todas aquellas disposiciones de carácter legislativo que los distintos Gobiernos que se han sucedido desde 1873, en que las Córtes han estado cerradas, se han realizado sin el concurso del Poder legislativo, porque era materialmente imposible hacerlo. Dicho esto, solo me resta hacer notar que se ha faltado á algunos trámites y requisitos, y que el Gobierno espera que las Córtes le dén sobre este punto un *bill de indemnidad*. No es, pues, este el momento de discutirlo; razones habrá habido por parte del Gobierno para proceder en la forma que lo ha hecho, y estas razones han de ser examinadas por las Córtes, que vendrán á resolver en definitiva.

En el dia de hoy tenia que hacer varias preguntas, y yo siento que no sea ocasion; pero como son muchos los sucesos y escasos los dias en que se pregunta, se acumulan las cosas de tal modo, que es preciso hacer las preguntas de lo que uno ménos deseaba.

La primera se dirige á los Sres. Ministros de Gobernacion y de Gracia y Justicia, para saber si ha llegado á su conocimiento un hecho escandalosísimo llevado á cabo por el gobernador de Valencia, el cual ha mandado destruir por medio de parejas de la Guardia civil obras de acequiaje y riego construidas en virtud de sentencia ejecutoria de un Tribunal, y cumplimentadas por el Juzgado de Alcira, en el término de Algemesí; y de saberlo, porque no es fácil que SS. SS. lo ignoren, qué disposiciones han tomado para impedir que en España se gobierne de esta manera, que se parece un tanto á la usanza antigua.

La segunda pregunta va más directamente dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion; y aunque la concretaré cuanto me sea posible, ruego al Sr. Presidente que, en atencion al carácter de la misma y á la necesidad de exponer los fundamentos en que he de apoyarla, me permita ser un tanto extenso; trataré de serlo lo ménos posible.

Una de las cosas que han merecido la preocupacion constante y la más benévola solicitud por parte del Gobierno actual, ha sido el régimen de la prensa. En el mes de Enero de 1876 se expidió por el Ministerio de Gracia y Justicia un decreto, en el cual se establecia de una manera, por decirlo así, definitiva, dentro de lo provisional, las condiciones á que el ejercicio de la prensa periódica habia de ajustarse; en esta disposicion se establecen todos aquellos casos en que se incurre en responsabilidad; y son por cierto tantos los casos, que más corto hubiera sido consignar las excepciones; pero en fin, los casos se consignan allí; y como la obra no fuera completa, y despues de no pocas aclaraciones y Reales órdenes explicatorias de aquella disposicion, que por lo visto no debia ser muy clara en concepto de los mismos Sres. Ministros, se publicó últimamente con fecha 7 de Febrero una aclaracion, con la cual se trataba de completar la legislacion de la imprenta. En virtud de este decreto las autoridades gubernativas se consideran con atribuciones para cerrar las imprentas y para paralizar las industrias que de ellas nacen; y recientemente un periódico que en Madrid se publica recibió un oficio del Gobierno de la provincia, en el que se le decia que habiendo publicado una hoja suelta sin la autorizacion competente, quedaba cerrada la imprenta donde la impresion habia tenido lugar por tiempo de dos meses, á contar desde la fecha del oficio.

Ahora voy á leer un párrafo de un documento oficial. La Real órden aclaratoria á que me he referido se propone, segun en el preámbulo se dice, garantizar la libertad de la imprenta, dar importancia á la prensa periódica, y solamente tiene por objeto tomar determinadas precauciones que necesidades de órden público y lo gravísimo de las circunstancias hacian indispensables; en tal concepto y de este modo se explica en su preámbulo el Sr. Ministro de la Gobernacion al dirigirse á los gobernadores de provincia, y dice:

«Ninguna legislacion, en cambio, ha considerado aquellos otros impresos de igual condicion que los periódicos, ni los ha aplicado idénticos procedimientos.

Lejos de esto, la publicacion de los folletos, carteles y hojas sueltas ha estado sometida siempre, aunque con más ó ménos rigor, á reglas de policía, de todo punto necesarias tratándose de impresos sin garantía propia, sin ningun carácter de responsabilidad, que no pueden servir á fines permanentes y graves de órden político, quedando por lo comun sujetas á la prévia autorizacion de las autoridades gubernativas, las cuales naturalmente dejan correr...»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, todos los Sres. Diputados habrán leido ese decreto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. no quiere que yo lo lea, le rogaria que lo hiciera leer como documento oficial desde esa tribuna.

«...todo documento de esa especie que se refiere á la industria, la agricultura, el comercio, las artes y las ciencias, impidiendo solo las manifestaciones inmorales ó subversivas que se han solido por este medio realizar ó intentar.»

De modo que nada más digno de alabanza que el decreto del Gobierno. Se propone moralizar desde arriba, impedir todo aquello que sea subversivo ó inmoral, y en virtud de esto, y para impedir tales desmanes y desafueros, concede á los gobernadores las facultades de que en la parte dispositiva se ocupa. ¿Creerán los señores Diputados que *La Nueva Prensa* ha publicado algun documento subversivo, algun documento inmoral, algun documento que pueda afectar á altísimas instituciones? Pues lo que ha publicado *La Nueva Prensa* es el discurso que con motivo de la informacion parlamentaria, en uso de mi derecho, pronuncié en el Congreso el dia que esta proposicion se discutia; discurso que debió ser tenido por mesurado y prudente en concepto de la

Cámara, que no me interrumpió, y del Sr. Presidente, que con su benevolencia acostumbrada y con su paciencia tuvo la bondad de escuchar, sin hacer sobre él ninguna observacion.

Pregunto yo: ¿cree el Gobierno, cree el Congreso, cree el Sr. Presidente que la publicidad de las sesiones que consigna la ley fundamental, que la inviolabilidad del Diputado, que consiste en la libre expresion de sus opiniones, puede quedar de una manera indirecta sometida al capricho, á la arbitrariedad de una autoridad presumida ó insensata? ¿Cree el Sr. Presidente que la alta investidura de que se halla revestido no le obliga á volver por los fueros del Parlamento y á impedir que pueda establecerse de una manera indirecta la prévia censura y hacer ineficaz la gestion de los que vienen aquí por mandato libérrimo de sus electores? ¿Cree el Gobierno que es lícito que en el único caso que los periódicos publiquen los discursos de los Diputados de oposicion, sean cerradas las imprentas, al paso que cuando se trata de discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no solo se publican y se circulan, sino que se imprimen en las oficinas de la *Gaceta* dando lugar á que el periódico oficial llegue tarde á casa de los suscritores? ¿Cree el Sr. Presidente que es necesaria la prévia autorizacion para la publicacion de documentos oficiales? ¿Cree el Gobierno que las discursos de los Diputados que se publican en el *Diario de las Sesiones* y que de él se copian no son documentos oficiales y de lícita circulacion? Estas son las preguntas que tengo que dirigir al Congreso, y merece la pena de que se contesten; merece la pena de que sepamos de una manera definitiva á qué nos hemos de atener, hasta dónde llega nuestro derecho, hasta dónde llega la autoridad del Presidente, á quien yo considero en esta ocasion obligado á volver por el decoro de las Córtes, por el decoro de los que unánimemente le han elevado á ese sitial.

Y voy á terminar. Ya que la frase se ha usado en el dia de ayer, terminaré diciendo que el procedimiento en virtud del cual se permite la publicacion de los discursos del Gobierno, valiéndose de medios oficiales para dar á esos discursos más publicidad, y se impide al mismo tiempo que se publiquen los discursos de los Diputados de oposicion, imponiendo penas severísimas á las imprentas en las cuales se publican esos discursos, es de bastante peor gusto, de bastante peor tono que discutir aquí, como ha discutido la minoría, en uso de su perfecto derecho, un asunto que habia venido á la Cámara en un dictámen de comision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Parece, Sres. Diputados, que el haber aplicado una medida gubernativa sobre una hoja impresa, cuyo contenido era un discurso del Sr. Marqués de Sardoal, ha hecho á S. S. juzgar este asunto como generalmente juzgan los asuntos los interesados, con excesiva pasion. Su señoría se ha sentido lastimado sin razon, y todavía con ménos razon ha creido lastimado el decoro del Congreso y menoscabada la autoridad del Sr. Presidente; pero antes de venir á esto, voy á contestar á la primera de las preguntas que ha hecho S. S. Ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni el Ministro de la Gobernacion, ni el Gobierno tienen la menor noticia del hecho que ha denunciado S. S. y que ha sido objeto de la primera de sus preguntas, sobre la destruccion por la Guardia civil de unas acequias hechas, á consecuencia de sentencia ejecutoria, en un pueblo de la provincia de Valencia.

Pero una vez que S. S. ha hecho la pregunta, el Gobierno, cumpliendo con su deber, se informará del suceso y procurará, si es que ha habido en esto algun abuso, corregirlo. Pero viniendo á la otra pregunta, dejo á un lado los antecedentes con que el Sr. Marqués de Sardoal ha querido adornar su pregunta relativa al decreto de imprenta, si contiene pocos ó muchos casos, y al fin, si el Gobierno tiene solicitud cariñosa ú ojeriza á la prensa, porque esto no puede ser materia de pregunta, ni puede ser en este instante materia de debate; viniendo á la otra pregunta, de seguro que se desprende de las palabras del Sr. Marqués de Sardoal, que cree el Sr. Diputado sinceramente que la legislacion que hoy rige en la prensa es una legislacion dura (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Musulmana); bien, musulmana ha dicho S. S. Yo con la misma sinceridad, sin rehuirlo, dispuesto al debate en el momento que venga, sostendré en su dia y demostraré lo que ahora creo, con igual sinceridad que S. S., y es que desde hace mucho tiempo no ha estado la prensa sometida á una legislacion tan liberal (*Rumores.*) Aguardo el efecto de mis palabras. Desde hace mucho tiempo la prensa no ha tenido nunca tantas garantías como tiene hoy, y hay de esto un hecho que lo abona, y es que la mayor parte de los casos de denuncia están siendo absueltos, y aunque no lo fueran la mayor parte de los casos, me bastaria un solo caso; hay un Tribunal que unas veces absuelve y otras condena; ha habido, pues, periódico que ha sido castigado, y ha habido periódico que ha sido absuelto. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Absuelto y despues castigado á pesar de ser absuelto.) Voy á ir á eso. Yo siento la pasion con que S. S. se ha expresado, y quiero á mi vez expresarme sin ninguna, en la confianza de que la razon es tan poderosa y tan clara, que el Sr. Marqués de Sardoal va á convenir conmigo en que no ha habido semejante abuso.

Podrá ser la legislacion que rige sobre imprenta más ó ménos dura; pero desde el instante en que no hay prévia censura, desde el instante que hay Tribunales que fallan, en los cuales el Gobierno no tiene intervencion de ningun género más que la denuncia del fiscal, Tribunales que tienen demostrada en su corta vida su independencia, absolviendo unas veces y condenando otras, la legislacion será dura en la pena, pero hay libertad, y ya se habia perdido la memoria de cuándo la prensa habia disfrutado de nada que se pareciera á esto. Digo que esta es una aseveracion que sostendré cuando venga este debate, que ha de venir en una ó en otra forma, y entonces veremos que no basta presumir de liberales, sino que es necesario demostrarlo; y que en este caso, y por lo que hace á la imprenta, el Gobierno presente ofrece mucho que envidiar á todos los que le han precedido, incluso á las situaciones en que S. S. era alcalde de Madrid.

Pero vamos á la otra parte. Despues de dar un decreto para la organizacion y para el procedimiento del Tribunal de imprenta, el Gobierno ha dictado una Real órden, no contra la prensa periódica, sino contra las hojas sueltas, contra las hojas clandestinas, contra las hojas inmorales, contra las publicaciones anónimas, que no tienen la responsabilidad de nadie, que pueden perturbar ó contribuir á perturbar el órden una vez, y otra á manchar la reputacion de un ciudadano ó de un funcionario público; contra los delitos que se pueden cometer por medio de la prensa; pero un periódico, la

prensa periódica tiene su responsabilidad, y seria inútil legislar sobre imprenta si el Gobierno no pudiera impedir que por medio de hojas sueltas cualquiera pudiera cometer los mismos delitos que no es lícito cometer en la prensa periódica. Y á consecuencia de eso, por una medida de órden público y de policía que admiten todos los Gobiernos... (*El Sr. Marqués de Sardoal hace signos negativos.*) No me sirve la denegacion del Sr. Marqués de Sardoal.

Decia que á consecuencia de eso se ha dictado una Real órden que ha sometido á ciertas penas gubernativas á los contraventores de ella, buscando el que no se pueda eludir la garantía y la responsabilidad de los que pudieran ser autores de ciertos desmanes por medio de la prensa. A consecuencia de eso, para perseguir las publicaciones inmorales, se dictó esa Real órden que el Sr. Marqués de Sardoal ha tenido el gusto de leer, y el Congreso y yo el gusto de escuchar.

Es necesario para cumplir esa Real órden pedir permiso para publicar una hoja suelta; porque si no, ¿cómo se persigue lo inmoral y se permite lo moral? ¿Se permite publicar todo? Pues entonces se falta á la Real órden. Para permitir lo uno y prohibir lo otro, es necesario pedir préviamente permiso para la publicacion. ¿Qué se ha perseguido en la imprenta de la *Nueva Prensa*? Dice el Sr. Marqués de Sardoal: «¿se ha publicado una hoja inmoral? Pues esa hoja inmoral era mi discurso.» No se ha prohibido el discurso del Sr. Marqués de Sardoal; lo que hay es que se ha cerrado la imprenta, (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Y se han secuestrado 8.000 ejemplares de mi discuro): y se han secuestrado 8.000 ejemplares de ese discurso, no porque fuera inmoral... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¡No faltaba más!) ¿No sabe oir el Sr. Marqués de Sardoal? Se ha cerrado la imprenta y se han secuestrado 8.000 ejemplares que no se habian repartido del discurso del Sr. Marqués de Sardoal, porque ni el dueño de la imprenta ni el Sr. Marqués de Sardoal cumplieron con la obligacion de pedir permiso para que se publicara.

El discurso del Sr. Marqués de Sardoal es tan lícito, que todos lo hemos oido con gusto; lo hemos podido aplaudir, ha podido defender aquello que nosotros más queramos y defendamos; pero cuando ese discurso haya de publicarse en una hoja suelta, es preciso acudir á la autoridad gubernativa, y si no se acude se incurre en pena, porque no es cosa de que se consienta la desobediencia cuando se trata del discurso del Sr. Marqués de Sardoal, y de imponer pena cuando se trata de otras cosas. ¿Es esto claro? ¿Es esto evidente? ¿Admite esto alguna observacion? Pues vea el Sr. Marqués de Sardoal cómo la cosa no va mereciendo ya que S. S. se haya irritado tanto. ¿Pero es, señores, que el Gobierno en esta cuestion y en este momento tiene que apelar á su propia conviccion, á los razonamientos que he hecho y al asentimiento que estos razonamientos puedan obtener de las personas que me escuchan? No. Suponed que no habeis oido esta demostracion; admito que no tengo razon en mis argumentos, me someto al juicio del dueño de la imprenta y del mismo Sr. Marqués de Sardoal, porque el 20 publicaban como suplemento de un periódico el discurso del Sr. Marqués de Sardoal sin haber pedido licencia, y el 29 ó 30 presentaban dos ejemplares y solicitaban el permiso. Por consecuencia, ¿qué más autoridad quereis en pró de mis argumentos y de lo bien que ha procedido el Gobierno al prohibir que circulase esa hoja suelta, para cuya publicacion no se había pedido como debia haberse hecho, el correspondiente permiso; y de la cual se habian repartido 30.000 ejemplares? ¿Qué debia hacer una autoridad no insensata y apasionada, sino celosa y digna, que sabe que los preceptos del Gobierno deben tener siempre cumplido efecto, aunque puedan lastimar el amor propio, no el amor propio, porque no se trata de eso, aunque puedan irritar por sus consecuencias á una persona tan digna de consideracion como lo es por todos conceptos el Sr. Marqués de Sardoal? Esa autoridad digna y celosa, ni por consideracion al Sr. Marqués de Sardoal ni á nadie podia faltar á su deber; vió burlado un precepto, vió que no se habia cumplido lo que la ley mandaba, é impuso al dueño de la imprenta la penalidad que en esa Real órden está preceptuada. Pero una vez que aquella autoridad cumplió con lo que era su deber, una vez que no podia cerrar los ojos ni debia hacerlo en ningun caso sobre omision de esa naturaleza y salvó el principio de autoridad, la obediencia por un momento le bastaba. El dia 30 cerraba la imprenta, y el 1.° de Junio permitia que se abriera. Este es el ensañamiento con que se ha procedido en la cuestion.

Explicado el asunto en estos términos, no me quedaria nada que contestar al Sr. Sardoal si S. S. no hubiera apelado á la dignidad del Congreso y no hubiese considerado menoscabada la autoridad del Sr. Presidente de la Cámara en esta materia haciendo al Gobierno varias preguntas bajo ese concepto.

Decia el Sr. Marqués de Sardoal; ¿cree el Gobierno que lo que dice aquí un Diputado no puede circular libremente? ¡Cómo habia de creer el Gobierno nada que se opusiera á la libertad de la tribuna, que es la primera garantía de los gobiernos constitucionales, y de constitucional se precia el Gobierno tanto como el que más y más que muchos! Pero para la publicidad de lo que dice aquí un Diputado no hay más que un órgano oficial: el *Diario de Sesiones*; ahí es juez competente, único, exclusivo, el Congreso y en su nombre el Presidente de la Cámara. Pero desde el instante que se trata de copiar del *Diario de Sesiones*, no hay Congreso, no hay fueros del Parlamento, no puede haber Presidente de las Córtes; ¿por qué? Es una cosa evidente. ¿Para qué se escriben las leyes? Era necesario que se dijera que las leyes obligan á todos los españoles ménos á los que sean Diputados de la Nacion. Los Diputados tienen inmunidad en cuanto la inmunidad garantiza la independencia, el ejercicio del mandato de sus representados; pero la inmunidad no es un privilegio del Diputado para el resto de la Nacion; es un escudo de que su derecho será respetado para todo, pero no es un arma que ofenda, que resista, que ataque el derecho público y el derecho de los demás. (*Bien, bien.*) En el *Diario de las Sesiones* el Gobierno no tendria que intervenir; pero en lo que se publica en los periódicos, aunque sea tomado del *Diario de Sesiones*, el Congreso no puede entablar competencia de fuero; esa es una cuestion de ley, y el Gobierno es el encargado de ejecutarla. Me parece que he dejado contestados todos los extremos de la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal.

Si por casualidad al contestar me hubiera expresado con el calor con que generalmente hablo, aseguro á S. S. que he deseado constantemente convencerle de que no tiene por qué darse por agraviado; que la autoridad no ha podido tener en cuenta que se trataba de un discurso de S. S.; que aun teniéndolo en cuenta, debió hacer lo que hizo; que ha cumplido fiel y exactamente con su deber, y que no hay cuestion, ni mucho ménos, que pueda afectar en lo más mínimo al Congreso. Y no

tengo nada que contestar al final de su pregunta, porque lo mismo que sus antecedentes, pertenece al adorno con que envuelve ordinariamente sus discursos, que son siempre muy dignos de aplauso, y yo los oigo con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo siento, ó por mejor decir, me alegro y me felicito, de que á pesar de la elocuente frase y de la copia de razones con que acaba de hablar el Sr. Ministro de la Gobernacion, no haya llevado á mi ánimo el convencimiento de que trataré de alejarme cada vez más.

Empiezo por rectificar, entre los errores que S. S. me ha atribuido, primero la interpretacion que suponia S. S. habia yo dado á la Real órden aclaratoria del decreto de imprenta fecha 7 de Febrero último. En esa Real órden se fija de una manera taxativa, cuáles son las hojas sueltas y los impresos que por publicarse sin el consentimiento de la autoridad gubernativa pueden ser causa de responsabilidad, no para quien los escribe, sino para quien los imprime. Yo preguntaba, y á esto no me ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿era una hoja inmoral, era una hoja subversiva, era una hoja de las que caian dentro de las prescripciones de esa circular? Yo sostengo que no; primero, por la índole del asunto publicado é impreso; segundo, porque S. S. ha confundido dos cosas que el decreto no confunde, y que la circular tambien distingue, y es la hoja suelta y el suplemento. Estas son dos cosas completamente distintas; y para convencer á S. S. de que son dos cosas completamente distintas la hoja suelta y el suplemento, le voy á hacer la siguiente pregunta. Un dia un periódico tiene más material que la víspera, y acuerda ampliar su publicacion; ampliando su publicacion, publica una hoja más; ¿se ha entendido, y quiero que se fijen bien los casos, se ha entendido la interpretacion que dá el Sr. Ministro de la Gobernacion aplicable á ninguno de los casos que diariamente se están presentando, y que generalmente practican, cuando tienen exceso de material, los periódicos que se publican?

Además, deseo hacer á S. S. otra pregunta, porque S. S. no habrá querido legislar, ni habrá querido tampoco explicar la ley de una manera casuística, de una manera ridícula, que pueda por medios materiales é indirectos, con el auxilio de una simple tijera, borrar y suprimir. Suponga el Sr. Ministro de la Gobernacion que hay un medio para evitar la publicacion de hojas sueltas sin incurrir en responsabilidad; y yo pregunto: si en lugar de cortar un periódico el papel de modo que tenga cuatro planas de impresion, lo corta de manera y forma que tenga seis planas de impresion, ¿habrá hoja suelta?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, yo ruego á S. S. que considere que está rectificando.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, estaba explicando al Sr. Ministro de la Gobernacion la distincion que hay entre hojas sueltas y suplementos, y esto me conviene mucho dejarlo rectificado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, esas son preguntas de moral casuística política.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Además, Sr. Presidente, si á S. S. le molesta, no continuaré en mis preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es que S. S. me moleste con sus preguntas, porque el Presidente tiene mucho gusto en oir á S. S., sino porque está esperando la discusion de un acta, y ya la hora va siendo muy avanzada y acaso no tendremos ocasion de entrar en ella. Esta es la verdadera razon que tiene el Precidente para rogar á S. S. que procure concretar un poco el discurso y terminar este incidente.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á concretarme todo lo posible. Yo considero la cosa de tanta importancia, Sr. Presidente, que despues de la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de sus declaraciones, que con verdadera pena he visto aceptadas por esta mayoría, y tambien por Diputados que yo creia tenian mas alta idea del cargo que desempeñaban, despues de...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, esa frase, sin quererlo S. S., puede parecer ofensiva á los Sres. Diputados.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, voy á explicarla en breves palabras. Yo no he dicho que ningun Diputado tenga una idea baja ni tan pequeña del cargo con que le han investido sus electores; pero permítame S. S. que en materia de apreciacion de las cosas haya grados; y yo, sosteniendo una doctrina contraria á la del Sr. Ministro de la Gobernacion, que creo atentatoria á la dignidad del Diputado, y la mayoría asociándose á esa opinion que yo considero atentatoria á la dignidad del Diputado, creo que tengo una idea más alta del cargo de Diputado que los señores que se asocian á las doctrinas del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Si bien es verdad que la autoridad aplicó esa pena, luego se ha arrepentido, ha conocido su error y la ha levantado, y esto envuelve para mí una gravedad mucho mayor, porque la materia de las penas es de gran importancia, y vosotros que tan celosos sois de las prerogativas del Poder Real habeis venido á arrancarle de una manera indirecta la más preciada de esas prerogativas: la gracia de indulto.

Para terminar, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion se muestra tan impaciente y tan deseoso de discutir este asunto, yo anuncio á S. S. una interpelacion en la cual pueda tratar de una manera ámplia de la situacion de la prensa, del régimen á que está sujeta hoy, y á la vez que de este asunto, de la política del Gobierno y del régimen que impera en cuanto hace relacion á la seguridad individual de los ciudadanos. Anuncio al Sr. Ministro esta interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Me conviene, como es natural, rectificar algunos conceptos en contestacion á lo dicho por el señor Marqués de Sardoal, entre otras cosas, porque ó yo no me he explicado bien, ó el Sr. Marqués de Sardoal me ha comprendido mal.

El Sr. Marqués de Sardoal insiste en decir que en la Real órden se marcan taxativamente las hojas á las cuales son aplicables sus disposiciones, y que una de ellas es la hoja inmoral, deduciendo de aquí que se ha aplicado el decreto contra lo que no era una hoja inmoral.

Voy á ver si puedo contestar á S. S. Si el Sr. Marqués de Sardoal ó el dueño de la imprenta hubieran pedido permiso el dia 20 para publicar el discurso de S. S., como ese discurso no tiene nada de inmoral, la autoridad lo hubiera concedido inmediatamente; pero como el Sr. Marqués de Sardoal no pidió el permiso que debia

pedir para publicar esa hoja suelta, la autoridad ha tenido que corregir, no la inmoralidad del discurso de S. S., que no existe, sino la falta de obediencia de S. S. y del dueño de la imprenta á las disposiciones que el Gobierno ha dictado. ¿Es esto claro?

Voy á otro extremo de los que ha tocado el Sr. Marqués de Sardoal. Su señoría no me ha debido entender bien respecto á él, porque yo no tenia gran empeño ni lo tengo de entablar una discusion precipitada sobre esto; y además, porque me sucede que cuando me levanto á hablar, estoy siempre temblando de ser largo y tengo prisa por concluir. Diré, pues, una cosa que debe convencer al Sr. Marqués de Sardoal de que está en un error, y que á su vez me quiere inducir á mí á error.

Es indudable que un periódico puede publicar como suplemento un discurso ó varios discursos, y que si este periódico publica este suplemento no está comprendido en la Real órden circular sobre las hojas sueltas; pero es el caso que el discurso del Sr. Marqués de Sardoal no se ha repartido como suplemento á *La Prensa*. (*El señor Marqués de Sardoal*: Sí.) Perdone S. S.; se llamaba suplemento á *La Prensa*; pero lo repartió *La Prensa*, lo repartió *El Imparcial*, se ha repartido por otros periódicos y se ha repartido solo, y eso hace que sea una hoja suelta. Sobre esto creo que nos podemos entender.

No es necesario deducir las consecuencias del argumento que ha hecho S. S. sobre que es preciso cortar con la tijera ó doblar el papel. Para el Gobierno que aplica de buena fé las medidas que toma, no es necesario eso, y debo decir á S. S., que si un periódico que se publica ordinariamente con dos hojas, que es el ejemplo puesto por S. S., intenta luego publicarse con seis, necesita una nueva autorizacion.

El Sr. Marqués de Sardoal me ha de permitir que yo defienda á los Diputados de la mayoría del cargo que les ha hecho. No es que los Diputados de la mayoría, y ahora no hablo como Ministro, pensemos de la manera que yo he expuesto sobre los fueros de la inmunidad parlamentaria y que tengamos en poco esta investidura; es que tenemos una idea que nos parece más clara de la division de los Poderes de la que suponen ciertos partidos y cierta escuela á la que pertenece S. S., que creen que en esta investidura de la Representacion nacional caben todos los Poderes y permite hacer todo lo que se traduce luego en confusiones siempre graves, en catástrofes y en ruinas. (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*)

Por último, es muy ingenioso, y yo siempre aplaudo el ingénio del Sr. Marqués de Sardoal, lo que nos ha dicho respecto de que nosotros arrebatamos á S. M. la gracia de indulto, porque en aquellas penas que puede aplicar una autoridad gubernativa se ha aplicado siempre en la forma que ahora se ha hecho; pero esto nada tiene que ver con la gracia de indulto, que es una de las principales prerogativas de la Corona.

Por último, y para concluir, debo decir á S. S. que desde este instante estoy dispuesto á contestar á la interpelacion que ha anunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que está dispuesto á contestar á la interpelacion, pero no ha dicho cuándo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Acabo de decir que estoy dispuesto á contestar á la interpelacion, y añado ahora que en este instante, en este momento estoy dispuesto á contestarle á S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues pido la palabra para explanar la interpelacion. (*Impaciencia en la Cámara.*) Señor Presidente, si la Cámara parece que se impacienta y demuestra su deseo de que aplace la interpelacion (*Varios Sres. Diputados*: No no;) yo estoy obediente á las órdenes de V. S.; pero como he anunciado la interpelacion y no tengo por costumbre darme tono de hacer un discurso y tomarme el tiempo necesario marchándome á mi casa para estudiar lo que he de decir, estoy dispuesto á esplanar la interpelacion en el acto, mejor ó peor, pero creo que en lo sustancial y fundamental le ha de faltar muy poco. (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra.*) De todos modos, conste que sostengo todas mis apreciaciones; conste que esta pregunta no la hago al Sr. Ministro de Gobernacion, sino al Sr. Presidente de la Cámara.

Pregunto yo al Sr. Presidente, y yo espero que su señoría en materia tan importante, pero hoy dudosa, no ha de negarme su opinion autorizada; ¿cree el Sr. Presidente de la Cámara que se puede de una manera directa ó indirecta limitar la publicidad que con arreglo á la ley fundamental tienen las sesiones de la Cámara, limitando el número de los ejemplares del *Diario de Sesiones*? Esta pregunta importantísima es la que dirijo yo al Sr. Presidente de la Cámara, y es asunto sobre el cual aludo de una manera muy directa á los representantes de todas las fracciones de los partidos conservadores, desde el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, representante de la union liberal, hasta el Sr. Moyano, representante del partido moderado.

Además, sostengo que el discurso á que me he referido no se publicó como hoja suelta, sino como suplemento; fué un suplemento, no fué una hoja suelta. En tal concepto yo habré incurrido en responsabilidad, porque declaro al Sr. Ministro de la Gobernacion que habiéndoseme pedido algunos ejemplares los he mandado fuera, y para mayor seguridad los he depositado en el buzon de esta casa.

Tengo que hacerme cargo de una alusion que se ha servido hacerme el Sr. Ministro de la Gobernacion, como fin y remate de su discurso. Ha dicho S. S. que él no pertenece á esos partidos, á esa escuela de que yo formaba parte, y que tiene una idea exagerada de la omnipotencia legislativa, de la inviolabilidad de los Diputados, y que gracias á eso se lleva alguna vez al país á catástrofes. Entiendo que es muy posible que los individuos de mi escuela tengan esa equivocada opinion de la importancia del mandato de nuestros electores; pero váyase lo uno por lo otro, que más exagerada idea tienen de la inviolabilidad ministerial los Sres. Ministros; y como á medida que una gana la otra pierde, yo trato de conservar la inviolabilidad legislativa en todo cuanto se refiere á los asuntos propios de esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene que responder por cortesía al Sr. Marqués de Sardoal, que en este sitio no existe el deber de contestar á las preguntas que se hagan sobre casos verdaderamente de conciencia. El Presidente tiene las opiniones de la mayoría sobre la mayor parte de las cuestiones que aquí se discuten, y con ella vota siempre. Por último, el Presidente, cuando tiene que manifestar alguna opinion, lo hace mandando ó disponiendo, dentro del Reglamento y conforme á su interpretacion, lo que cree conveniente; esto es lo único que puedo contestar al Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Como el Sr. Marqués de Sardoal, al dirigir una pregunta al Sr. Presidente de la Cámara, de la cual habia de deducirse una censura para el Gobierno por lo que yo habia manifestado acerca de si los Presidentes podian ó no consentir que se limitara el número de los *Diarios de Sesiones*, yo me levantaba á rectificar que lo que con el nombre de suplemento de la *Nueva Prensa* se ha publicado, no era el *Diario de Sesiones*, era simplemente el discurso de S. S. Y luego, con relacion á la última palabra, por lo delicada que es, diré yo muy pocas. Yo no entiendo que el exagerar las facultades y la omnipotencia de un Poder es enaltecer más á ese Poder; todo lo contrario: yo creo que tengo más alta idea y enaltezco más el Poder de las Córtes, que despues de todo ahora no se trata del Poder de las Córtes, sino que se trata de los fueros y de la inviolabilidad del Diputado; yo creo que enaltezco más y es tener más alta idea del cargo que aquí desempeñamos, y del cual podemos estar muy envanecidos, en mantenerle dentro de los límites que le marcan la Constitucion y las leyes, que no querer imponer nuestro capricho á todo el mundo, porque capricho es el que á un Diputado le dé la gana de publicar sus discursos en hojas incendiarias.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Sentiria de veras, Sr. Presidente, que S. S. creyera que le habia dirigido una pregunta inconveniente y con ánimo de crearle la más pequeña dificultad; pero si bien es cierto que el Diputado no parece que tenga el derecho de dirigir una pregunta concreta al Presidente, ó mejor dicho, que el Presidente tenga ocasion de contestar de una manera concreta, sino haciéndolo con arreglo al Reglamento, yo esperaba en alguna de estas manifestaciones que no fuera la palabra hablada la contestacion á la pregunta que verbalmente tenia yo el honor de dirigir á S. S.

Además, las opiniones del Sr. Presidente de la Cámara son de todos conocidas, y en el *Diario de Sesiones* en lo referente al asunto de la inviolabilidad parlamentaria está como un monumento ante el cual todos tenemos que aprender; y no es el Sr. Posada Herrera de los que así se olvidan de lo que dicen de una manera solemne é inspirada en su conciencia y patriotismo; allí, pues, sin necesidad de que el Sr. Presidente me conteste nada, he de encontrar yo la contestacion que no puede darme en este instante el Sr. Posada Herrera. De todas maneras, sentiria que esta pregunta hubiera parecido á S. S. inconveniente ó intempestiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que de cierto no producirá la viva y ardiente discusion que ha producido la pregunta que acaba de tener lugar. Esta pregunta se reduce á lo siguiente: hay en esta córte una parroquia céntrica y populosa, que lleva la denominacion de parroquia de Santa Cruz; esta parroquia tenia su templo desde la más remota antigüedad y desde donde atendia á las necesidades religiosas de sus feligreses. Este templo fué derribado por la revolucion, y durante la misma se vendió su área en no despreciable cantidad. La parroquia de Santa Cruz fué trasladada á la antigua iglesia de Santo Tomás; pero este templo sufrió un incendio, hubo mala direccion en su reparacion, segun de público se dice, y la iglesia de Santo Tomás va á demolerse inmediatamente porque amenaza peligrosa ruina.

La parroquia de Santa Cruz no tiene donde instalarse, y segun de público se dice tambien, parece que se ha tratado de llevarla al convento de las monjas Jerónimas de la Concepcion, que está en la calle del mismo nombre, templo pequeño, templo insuficiente para atender á las necesidades religiosas de los feligreses. Pero es el caso que al indicarse la traslacion de la parroquia á este templo, ha salido su patrono oponiéndose, como tenia derecho y justo título para ello, y no ha podido tener efecto la traslacion. Se ha pensado despues, segun me han informado, instalar la parroquia en un oratorio del Ministerio de Fomento; pero esto no se presta francamente á ser creido, habiendo en Madrid templos importantes, por ejemplo, el de San Isidro, donde, sea cualquiera la organizacion y destino que tenga, puede muy bien, aunque sea interinamente, trasladarse la parroquia de Santa Cruz, porque no se concibe que necesidad tan importante y de tanta perentoriedad se encuentre hoy dia de la fecha completamente desatendida.

Yo ruego, pues, á mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se sirva decirnos lo que en las esferas oficiales haya sobre esto, y al mismo tiempo le ruego con el mayor encarecimiento que se fije en lo grave y perentorio del asunto y busque una solucion conveniente para ponerle un término satisfactorio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Tengo el sentimiento de decir al Sr Hurtado que en las esferas oficiales no he trascendido nada de lo que ha sido objeto de la pregunta de S. S., es decir, acerca del nuevo local religioso á que debe ser llevado el culto parroquial de la que fué parroquia de Santa Cruz; lo único que se sabe en el Ministerio de mi cargo es toda la primera parte de la exposicion del Sr. Hurtado; que el derribo de la iglesia de Santa Cruz por órden del alcalde de Madrid en 1868, hizo necesaria la traslacion de la parroquia á la iglesia de Santo Tomás; que desgraciadamente la reparacion de esta iglesia se ha hecho de tal modo, que antes de terminarse las obras amenazaba y amenaza ruina inmediata el expresado templo, por lo cual hay una determinacion de la Municipalidad, consentida, como no podia ménos, por el Ministerio de mi cargo y por el Cardenal Arzobispo de Toledo para derribar la iglesia, que ha sido reconocida por 16 arquitectos, estando todos conformes en el estado ruinoso del edificio.

Naturalmente, así como la iglesia tenia derecho á trasladar el culto parroquial que se verificaba en Santa Cruz á otro edificio del Estado, y se designó el templo de Santo Tomás, lo tiene ahora á buscar el reemplazo de este edificio, ya sea construyendo un nuevo templo en el área de Santo Tomás, despues del derribo, ya enagenando el solar para buscar un sitio más susceptible de una construccion adecuada á los recursos del clero y del Ministerio de Gracia y Justicia. Sobre esto no hay todavía una base oficial que pueda servirme á mí para informar al Congreso y contestar al Sr. Hurtado; y respecto á la adopcion provisional de una iglesia ó capilla para llevar á ella el culto parroquial de Santa Cruz, tampoco hay en el Ministerio la menor indicacion. Puedo, sin embargo ofrecer, y lo hago con sumo gusto, al Sr. Hurtado, que en lo que del Ministerio dependa se

hará todo lo posible para facilitar el ejercicio del culto y la mision del párroco de Santa Cruz, si bien debo decir que esto no corresponde inmediatamente al Ministerio, sino al Prelado de la diócesis ó de la archidiócesis; al Ministerio solo correspende el cooperar y facilitar algun templo que dependa más directamente del Estado, como, por ejemplo, la capilla del Ministerio de Fomento para atender á esa necesidad religiosa.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HURTADO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para decirle que no creo yo que S. S. deje de tener atribuciones para intervenir en este asunto; pero dejando esto aparte, y respetando la opinion de S. S. sobre este punto, yo creo que dada la elevada posicion que ocupa, podrá influir de una manera terminante para que este negocio tenga la resolucion que el público de Madrid espera con ansiedad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Ya he dicho que cuanto dependa del Ministerio de mi cargo se hará para el laudable objeto que S. S. se propone.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Moraza.

El Sr. **MORAZA**: La he pedido con el objeto de hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y se reduce á pedir á S. S. que apreciando en su ilustracion y alto juicio los inmensos perjuicios que se siguen al público por no enlazar oportunamente los trenes de la línea trasversal y del ferro-carril del Norte en la estacion de Miranda, tenga á bien adoptar las providencias que en el círculo de sus atribuciones crea conducentes á obviar este inconveniente, que es muy grave, y á procurar que el servicio público quede arreglado en la forma y condiciones de regularidad y ventaja en que antes estaba.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No debe extrañar al Sr. Moraza, como á los Sres. Diputados interesados en el buen servicio de esas líneas, que hasta ahora este servicio no sea perfecto, y los trenes no marchen todavía con completa regularidad en todas ellas, hasta que se vayan removiendo todas las dificultades que impiden el buen servicio. Ocupándose, como se ocupa diariamente la Direccion de obras públicas en este asunto, con el fin de conseguir el deseado resultado, yo espero que en un plazo breve quedará satisfecho el señor Moraza. Los inconvenientes que hoy se notan dependen del estado en que se han encontrado las líneas, de la necesidad de repararlas y de establecer un cuadro de servicios que vaya poco á poco conduciendo las cosas al término que el Sr. Moraza desea y que yo deseo lo mismo que S. S.

El Sr. **MORAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORAZA**: Con objeto de manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia con que ha acogido mi excitacion y por los nobles y altos sentimientos que ha manifestado respecto á tomar cuantas determinaciones este asunto requiere.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): He pedido la palabra para formular un ruego ó una pregunta á la comision nombrada hace ya mucho tiempo, desde el principio de la legislatura, para dar dictámen sobre la proposicion del Sr. Puig y Llagostera pidiendo una reforma de las carreras de la Administracion pública. Comprende aquella proposicion dos extremos; por el primero se propone que se nombre una comision especial para estudiar una ley de empleados, y por el segundo se solicitaba que mientras tanto se hacia el estudio de esa ley, se pusiese en vigor interinamente el reglamento orgánico de la carrera de la Administracion pública de 4 de Marzo de 1866. Parece, pues, Sres. Diputados, que el dictámen de la comision debiera limitarse á proponer á la Cámara si cree ó no conveniente el restablecimiento de ese reglamento, y al mismo tiempo decir si era conveniente tambien nombrar ó no una comision especial que estudiase la ley de empleados.

Así lo entendió el autor de la proposicion; así lo entendió la Mesa segun las explicaciones que el Sr. Rico dió en la seccion á que pertenecíamos ambos cuando se hizo el nombramiento de aquella comision; así lo entendió la seccion misma, conforme á las explicaciones de su presidente el Sr. Alonso Martinez. Mas parece que despues la comision lo ha entendido de otro modo, y se propone hacer el estudio de una ley de empleados. Tal se desprende por lo ménos de las explicaciones algun tanto confusas dadas aquí hace pocos dias por alguno de los indivíduos de la comision, cuyas explicaciones yo no pude oir por hallarme ausente de Madrid. Yo creo que la comision tiene perfecto derecho para entender su mision de este modo; pero creo que mientras estudia el proyecto de ley de empleados, pudiera muy bien decir cuál es la opinion que tiene formada sobre la adopcion del reglamento de 1866.

El Sr. **PRESIDENTE**: Parece, Sr. Diputado, que el exordio para su pregunta es, como decian los antiguos, *galeato*.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Señor Presidente, necesitaba fundar y justificar mi pregunta; pero puesto que S. S. la encuentra ya sin duda bastante fundada, voy á formularla. ¿Tiene muy adelantados sus trabajos para el estudio de la ley de empleados la comision que debe dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Puig y Llagostera? ¿Piensa proponer desde luego á la Cámara la adopcion ó no adopcion del reglamento de 1866? Yo no comprendo cómo ya no lo ha hecho, tratándose de un reglamento que lleva en la exposicion que precede al articulado firmas tan autorizadas y respetables en todas situaciones, y principalmente en ésta, y más aún para esta mayoría, como la del dignísimo Sr. Presidente de la Cámara, la del señor Presidente del Consejo de Ministros Cánovas del Castillo, la del Sr. Ministro de Estado Calderon Collantes, la del Sr. Alonso Martinez, jefe importante de un grupo importante tambien de esta mayoría, y la del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. ¿Piensa, por consiguiente, la comision proponer á la Cámara la adopcion, ó mejor dicho el restablecimiento, como interino, de ese reglamento? ¿Nos presentará dictámen antes de terminar la legislatura, para que aquí tengamos ocasion de discutir este importantísimo asunto?

El Sr. **GUIRAO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUIRAO**: Siento tener que ocupar la atencion del Congreso con un asunto del cual ya hemos hablado anteriormente; pero obligado por la interpelacion

del Sr. Diputado que acaba de hablar, tengo que decir que la comision, no solo no ha olvidado su cometido, sino que precisamente en este momento me traen un oficio que se refiere al mismo asunto, lo cual prueba que de él se ocupa y no lo abandona. La comision se ha reunido varias veces; pero en vista de las dificultades que el asunto ofrece, habia creido que debia retardar la realizacion de su cometido para la próxima legislatura; mas en vista de la impaciencia de muchos indivíduos de la Cámara, en vista de la necesidad urgentísima de tratar este asunto, se ha decidido á escribir al autor de la proposicion, que es el que tiene la iniciativa de la cuestion, al ménos en esta legislatura, para que dejando todas sus ocupaciones, se sirva asistir á la comision para que ésta se ocupe definitivamente del asunto.

La comision, celosa del cumplimiento de su encargo, está siendo hasta importuna con unos y otros señores Diputados, puesto que por todas partes va escuchando, digo mal, importunando y preguntando á todos los Diputados importantes de la Cámara y de todos los partidos. Esto en cuanto al asunto en sí mismo. En cuanto á la contestacion que exige el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, le diré que la comision ha creido que no debia proponer á la Cámara sola y simplemente que se sirviese nombrar una comision que se ocupase de la redaccion de una ley de administracion pública ó de empleados.

Primero esto; segundo, que el reglamento de 4 de Marzo de 1866, si bien ofrece grandes y notables garantías para la Administracion pública, tiene, sin embargo, defectos que le hacen poco aceptable, no solo para el Gobierno, sino para todo el mundo, por cuyo motivo la comision se ha visto precisada á detener su dictámen hasta que tenga los estudios completamente terminados. Sin embargo, la comision tiene el propósito de presentar pronto su dictámen, y la Cámara resolverá cuando esto suceda lo que crea más digno y oportuno.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Doy las gracias al Sr. Guirao por sus explicaciones; pero sin embargo, ellas no me tranquilizan con respecto á mi deseo; antes, al contrario, me dan fundados temores de que la comision no presentará su dictámen en la actual legislatura; y como este es un asunto de grave trascendencia, de suma importancia para mí y para otros muchos Diputados que pensamos de la misma manera y creemos que de esta cuestion pende la solucion de la mayor parte de los problemas políticos y económicos que nos agobian, yo, que deseo tratar este asunto lo más pronto posible, lo cual no habia cumplido esperando que presentara dictámen la comision que preside dignamente el Sr. Guirao, me valdré de cualquiera de los medios que el Reglamento me ofrece para traer la cuestion en un plazo muy breve, y quizá mañana mismo presentaré un proyecto de ley sobre el particular.

El Sr. **GUIRAO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUIRAO**: Yo no tengo más que decir al señor Dominguez sino que la comision se dará por satisfecha si trae S. S. ese proyecto á la Cámara; y si no quiere traerlo á la Cámara y quiere cederlo á la comision, sin que la comision haga suya la honra de haberlo estudiado, pero sí la de haberlo propuesto, no tiene S. S. más que ayudar á la comision, y la comision lo discutirá, lo aceptará ó lo modificará con arreglo á los estudios que tiene hechos.

Señores, el proyecto que se pide á la comision nombrada para este objeto es de los más árduos, es de los más difíciles de resolver. Por este motivo, creyendo la comision, como tuve el honor de exponer anteriormente á la Cámara, que si este asunto no se llevaba de cierta manera y no se presentaba con bases que fueran aceptables para todo el mundo, no habia de tener condiciones de estabilidad y de viabilidad, por esta razon no nos hemos apresurado á dar nuestro dictámen. Por esto, si el Sr. Diputado cree que sus trabajos reunen esas condiciones, la comision, por boca de su presidente, le ruega que se los entregue, porque tendrá mucho gusto en examinarlos.

Otros Sres. Diputados tienen hechos tambien trabajos importantes sobre este asunto, y entre otros el señor Sanz (*El Sr. Sanz pide la palabra*), que se ha aproximado á la comision y la ha mostrado sus trabajos, los cuales, leidos y examinados, aunque sea yo poco competente en esta materia, como en todas, he creido que no tenian condiciones para ser votados unánimemente.

Si el Sr. Dominguez tiene confianza en su proyecto, yo le agradeceré que lo traiga, porque, repito, la comision, que sigue haciendo sus estudios, no presenta dictámen hasta que no adquiera la conviccion de que ha de ser aceptado por la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Sanz?

El Sr. **SANZ**: Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **SANZ**: Efectivamente, yo tengo hechos unos trabajos relativos á una ley de empleados, y he tenido el honor de conferenciar con el digno presidente de la comision que entiende en este asunto. Pero creyendo yo que se tropieza con muchas dificultades, y que no puede ir esto con la rapidez que lo exige el país y lo están reclamando en todas partes, me he reservado mis trabajos para hacer de ellos el uso que más me convenga y á que me dá derecho el Reglamento,

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Solo para decir que tengo el mayor sentimiento en no poder acceder á los deseos del Sr. Guirao, de que entregue á la comision mis trabajos, y el motivo es bien sencillo; si la comision no encuentra bien un proyecto que lleva á su pié firmas tan caracterizadas y respetables como el Reglamento de 1866, ¿qué suerte estaria reservada á mis pobres trabajos? Como yo deseo tratar la cuestion en esta legislatura, no puedo acceder á los deseos de la comision; yo le llevaré los trabajos con mucho gusto, pero reservándome el derecho de presentarlos sobre la mesa por los medios que el Reglamento me concede, para tratar esta cuestion desde luego, que es lo que deseâmos.

El Sr. **GUIRAO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUIRAO**: El Sr. Dominguez me ha entendido mal, ó yo me he explicado mal, cuando S. S. ha creido que yo le pedia que cediese á la comision los trabajos que tuviera hechos; yo no le pido que los ceda, pero sí que se asociase á la comision para ayudarla en su tarea; y esto no lo digo ahora solamente, esto lo tengo dicho desde el primer dia que nos ocupamos en este asunto. Recordará el Congreso que entonces supliqué á todos los Sres. Diputados que se crean con suficientes datos, con más que los que poseemos todos los que componemos la comision, que nos auxiliaran con sus luces

y con su consejo; el Congreso recordará que dije clara, alta y explícitamente lo mismo que ahora digo, y al decirlo no doy á entender que nos traigan sus trabajos á la comision, sino que nos ayuden en los mismos. Ha dicho el Sr. Dominguez que cuando no aceptamos un proyecto tan autorizado por las firmas que van al pié del mismo, cual es el reglamento anteriormente expresado, no ha de tener confianza en el suyo; la comision y el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, no ha dicho que aquel proyecto no sea digno de gran consideracion y mucha estima; pero estoy en el caso de descorrer algo el velo de lo que hay en este asunto. Ese reglamento es excelente, dignísimo; está hecho con la experiencia y la sabiduría que tienen las personas que lo firman, entre ellas nuestro dignísimo Sr. Presidente y otros Sres. Diputados que se sientan en el banco azul, y otros muy respetables de la Cámara. La respetabilidad de ese reglamento es grandísima. ¿Pero se hace en ese reglamento la distincion que es necesaria en una ley que arregla la carrera administrativa, entre los empleados pura y exclusivamente políticos y los empleados exclusivamente administrativos? ¿Se establece en ese reglamento una línea divisoria como es necesario entre los cargos que deben ser amovibles y los que deben ser fijos y gozar de verdadera estabilidad? En el reglamento se hace hasta cierto punto distincion entre esos cargos; pero en ese reglamento se ponen tantas trabas al Poder y al Gobierno, que es imposible que ni este Gobierno ni ninguno acepte las condiciones de ese reglamento. Vea, pues, el Sr. Dominguez por qué va la comision, como se dice vulgarmente, con pies de plomo, y no quiere presentar nada para que le suceda lo que ha sucedido al reglamento de 4 de Mayo de 1866, á la instruccion de 1850 y á los Reales decretos del 52 y 53 sobre esta materia.

Hay tanto, y tanto, y tanto legislado sobre asunto, que puede hacerse una Biblia, por más que fueran necesarios unos comentarios como los del Padre Scio para que se entendiera despues (*Risas*); y en ese caso, ¿qué debe hacer la comision? ¿Ha de hacer un trabajo como dijo en cierta ocasion mi estimable amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda? Creo, y esto es hablando en sério... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Me he permitido decir esto porque creo que algunas indicaciones mias han excitado la hilaridad de la Cámara; creo, repito, que entre todas las comisiones, que entre todos los cargos que se pueden dar en el Congreso, no hay uno más sério, más alto, más trascendental que el que ha conferido á los desvalidos individuos (*Risas*) de la comision encargada de este trabajo, y de la que tengo el honor de ser presidente; yo ruego á los Sres. Diputados, que tengan esto en cuenta y comprendan nuestro buen deseo, nuestro celo, nuestro patriotismo, pero que comprendan tambien que la tarea es árdua y que la comision no quiere presentar al Congreso un trabajo que no tenga todas las condiciones de viabilidad y estabilidad posibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ** (D. Gregorio): Si la clasificacion de Diputados ménos importantes y más importantes hecha por el Sr. Guirao con indudable oportunidad...

El Sr. **GUIRAO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Guirao, no tiene su señoría necesidad de explicar esas palabras; ya las ha explicado aquí un ilustre hombre de Estado, á quien se le escapó en el calor de la improvisacion, y cuando le interrumpieron continuó diciendo: «importantes, quiero decir, los más habladores.» (*Risas.*)

El Sr. **JIMENEZ** (D. Gregorio): Si la clasificacion de Diputados ménos importantes y más importantes hecha por el Sr. Guirao, no hubieran llevado á mi ánimo la conviccion de que en este olimpo hay Dioses mayores y menores, esta tarde la hubiera adquirido, contra las sujestiones del amor propio, al ver que tengo la desgracia de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y otra que ruego á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de Estado, cuando está la sesion tan avanzada, habiendo sido el primero en pedir la palabra. No hago por esto un cargo á la Mesa, es sin duda alguna que la Mesa no me habrá visto, y ciertamente no debe ser por falta de talla física, sino por la pequeña importancia de mi persona; y como el amor propio es mal consejero...

El Sr. **PRESIDENTE**. Señor Jimenez, ruego á su señoría que oiga al Presidente.

Han pedido la palabra muchos Sres. Diputados, como que son me parece unos 20, y al Presidente no era fácil comprender al oido quién la habia pedido el primero y quién el segundo; aquí está la lista, y segun ella ha ido concediendo la palabra; de modo que no tiene S. S. motivo alguno para quejarse de la Mesa, porque la Mesa ha procedido imparcialmente.

El Sr. **JIMENEZ** (D. Gregorio): Debo decir que no me he quejado de la Mesa, ni creo que la he dirigido ningun cargo. Lo que he dicho es que sin duda no me habia visto, lo cual ciertamente no debia atribuirse á mi falta de talla física, sino á la pequeña importancia política de mi persona; pero dejando esto aparte, voy á formular mis preguntas.

Empiezo por unirme á las excitaciones del Sr. Perez Sanmillan, como representante de uno de los distritos de Castellon, para que se indemnice á los dueños de varios terrenos que se han tomado por la compañía del ferro-carril de Valencia á Tarragona. Esto importa mucho, porque es un tributo pagado á la justicia; será una medida de buena administracion, y contribuirá á desvanecer ciertas especies que yo desde luego atribuyo pura y simplemente á la maledicencia, y segun las cuales las compañías de ferro-carriles son una excepcion privilegiada; pues aunque aparece que solo tienen una simple vía, háse dado en decir que la tienen doble, una férrea, y por consiguiente resistente, y otra más resistente, aunque no férrea, marchando por la primera los trenes, por la otra los abusos, gracias á encontrar siempre las empresas citadas en todas las situaciones políticas altos y poderosos valedores.

Hay una carretera que parte de Alcalá de Chisvert y se enlaza allí con la vía férrea de que antes he hablado, para unirse despues en el Portell con la línea general de Zaragoza á Teruel. Esa carretera tiene una importancia grande, como la tienen todas las vías de comunicacion que atraviesan una comarca productora, y han de ser un medio poderoso para la exportacion de sus frutos. Además esa carretera tiene una importancia estratégica, si no para el sistema general defensivo del país, al ménos para prevenir insurrecciones armadas, allí frecuentes, porque sabido es que en aquel país hay muchos partidarios del absolutismo. Tanto es así, que no son solo los intereses locales los que se han dejado oir en esta ocasion, sino que, á lo que entiendo, el señor Ministro de la Guerra dirigió, prévio informe del cuerpo de ingenieros, una comunicacion al Sr. Ministro de Fomento encareciéndole la conveniencia y hasta la necesidad de que esa vía se terminara. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestarme el estado en que este asunto se encuentra, y si, como yo creo, le

prestará la preferente atencion que su doble importancia exige.

Ha tocado una parte de la iniciativa de los señores Diputados en el dia de hoy á la cuestion de las relaciones exteriores; y si yo no voy á hacer un viaje á Oriente, porque le considero un poco largo á la hora en que estamos, voy á rogar al Sr. Ministro de Estado, y en su ausencia á la Mesa, para que tenga la bondad de trasmitirle mi súplica, que se sirva manifestar el estado en que se encuentra la delimitacion con Portugal, es decir, el señalamiento de límites.

Constituyóse á este fin una comision que, á diferencia de lo que ordinariamente sucede en España, puso manos á la obra, trabajó con empeño y terminó la parte de delimitacion en la frontera de las provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca y Cáceres, hasta llegar próximamente á la altura que en la de Badajoz ocupa Olivenza; se detuvieron los trabajos y terminó la comision.

Ruego por lo tanto al Sr. Ministro de Estado, que es el único que puede juzgar de la oportunidad de contestar á esta pregunta, que refiriéndose á un asunto internacional puede ser indudablemente delicado, que se sirva manifestar si ha de continuar ó no esta delimitacion, y en caso de no poder continuar, las causas que lo impidan.

El asunto es importante. Hay intereses en las localidades portuguesas; hay intereses en las localidades españolas, y yo creo que todo lo que se refiere á Portugal y puede contribuir á hacer cordiales nuestras relaciones con esta Nacion, merece una especial atencion de nuestra parte, porque al fin se trata de un pueblo que es hermano de España, y separado sólo de ella por un abismo que han abierto los errores de los hombres.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me levanto á contestar á dos extremos de los que ha presentado en su pregunta el Sr. Diputado que acaba de hablar.

El Sr. Jimenez se creia en el compromiso de asociarse á las excitaciones hechas por el Sr. Perez Sanmillan relativamente á ciertos abusos que los dos señores suponen que existen con relacion á la via férrea de Valencia á Tarragona; abusos que desconozco, que yo no he negado y que desde luego le prometo corregir. Pero S. S. con este motivo decia que en las vías férreas, en los caminos de hierro habia encontrado siempre dos vías; una por donde marchaban los trenes, y otra por donde marchaban los abusos. Yo puedo decir á S. S. que la que conozco es aquella por donde marchan los trenes; la otra por donde marchan los abusos no la he encontrado tan fácilmente, y puedo decir á S. S. que eso corre parejas con lo que generalmente sucede en este mundo, en que no todos somos perfectos, y sobre todo los españoles, que somos un poco aficionados á los abusos cuando se nos consiente que abusemos. Pero tambien respondo á S. S. de que creo tener la seguridad de que todos los funcionarios que de mí dependen, así como yo mismo y como los Ministros que me han precedido en este puesto, siempre que han tenido ocasion de observar que existian abusos han procurado corregirlos, y yo por mi parte no puedo aceptar que un Sr. Diputado se considere con derecho para establecer como cosa corriente que hay dos vías tan conocidas en materia de ferro-carriles como las dos que indicaba S. S.

No me parece que se está en el caso de establecer esto como moneda corriente, sino de apreciar como cosa extraordinaria los abusos que se indican, y que, una vez que se conozcan, yo espero que han de tener y tendrán en todos los casos el correctivo necesario, si es que esos abusos existen.

Me parece tanto ménos oportuno hablar con insistencia de determinados abusos, cuando el Sr. Ministro que se ha levantado antes á contestar ha ofrecido que se corregirán inmediatamente que los conozca, si en realidad existen, como deben existir cuando un Sr. Diputado lo afirma bajo su palabra.

Pero dejando esta cuestion á un lado, que comprendo que se reproduce por los compromisos que los Diputados de una provincia tienen de no dejar abandonado nada en que otro Sr. Diputado de la misma provincia ha creido que debe intervenir, paso al otro extremo de la pregunta del Sr. Jimenez.

Tengo el gusto de decir á S. S. que conozco la importancia de la carretera de Alcalá de Chisvert á la línea férrea de Valencia á Tarragona; que conozco los antecedentes relativos á la importancia que bajo el punto de vista militar se da á esa carretera, y que desde luego, dentro de los escasos medios que tiene hoy el Ministro de Fomento, haré todo lo posible para que se termine esa carretera, si se encuentra ya subastada y en situacion de deber continuar los trabajos. Si faltase alguno de los trozos que la constituyen, si no se hubiera subastado, yo no puedo ofrecer tanto á S. S. como antes dije; porque disminuida para el año próximo en 20 millones de reales la partida del presupuesto relativa á la construccion de obras nuevas y carreteras, no me es ya posible, dados los compromisos anteriores, dados los adquiridos en este año, sacar á subasta ninguna otra obra más que aquellas que desde hace algun tiempo está ya resuelto que salgan á subasta.

Por manera que en este punto, si los deseos del señor Jimenez consisten en que se haga cumplir lo que está mandado, en que se activen los estudios, ó en que se procure hacer lo posible para que cuando los medios del Estado sean suficientes se lleve á cabo la carretera, dispuesto estoy á ello, y seguramente haré todo lo que esté de mi parte para la mejor solucion de ese, como de todos los asuntos que dependen del Ministerio de Fomento.

No puedo precisar en absoluto el estado en que se encuentra esa carretera, porque como comprenderán los Sres. Diputados, es difícil tener una noticia detallada de todas las que hay en construccion ó en proyecto, que son muchas, y realmente son muy diversas las condiciones de unas y de otras; y es difícil saber cuáles se han sacado á subasta y cuáles no, cuáles aquellas sobre cuya construccion se están haciendo aún los estudios, y aquellas en que se ha mandado comenzar los trabajos.

De todos modos, repito que de las carreteras que no se hayan sacado ó mandado sacar á subasta no me puedo ocupar en este sentido, puesto que la escasez de recursos del presupuesto, ya disminuido en 20 millones de reales en la cantidad que se destina á obras públicas, impiden adquirir nuevos compromisos, porque no habrá con qué pagarlos.

El Sr. **JIMENEZ** (D. Gregorio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para rectificar?

El Sr. **JIMENEZ** (D. Gregorio): Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestacion, no por la forma de ella, y para rectificar, porque no quiero

quedar bajo el peso de una acusacion que me ha dirigido el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que le parece impropio de un Diputado (y yo recibo lecciones de todo, ménos de dignidad), que se traigan aquí dichos que no es fácil comprobar, y que afectan, no á los intereses, sino á la honra de determinadas personas y sociedades.

Yo, refractario por naturaleza á la violencia, procuro no ofender nunca á nadie, y estoy seguro de que si los taquígrafos leen las cuartillas, verán que lo que he he dicho es que importa mucho se haga lo que pido para desvanecer ciertas especies que atribuyo pura y simplemente á la maledicencia. Esto es lo que yo he dicho, y esto no envuelve ofensa para nadie.

No me alcanza, pues, nada de lo que el Sr. Ministro ha dicho, á ménos que me suponga el verbo, la encarnacion de la maledicencia.

Repito que doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por los buenos deseos que manifiesta tener para la resolucion de este asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: No hallándose presente en el banco azul el Sr. Ministro de Marina, yo rogaria á la Mesa se sirviera trasmitirle esta brevísima pregunta.

Deseo saber si es cierto que, segun han anunciado los periódicos de la córte, el Gobierno de S. M. piensa llevar á cabo la enajenacion del material que procede del dique flotante que se iba á establecer y no se ha establecido en el Ferrol.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, cuando estaba aquí el Sr. Ministro de Hacienda, y no es culpa mia el que me haya tocado el turno cuando el Sr. Ministro ha tenido que ausentarse.

Estando próximo á discutirse el presupuesto de ingresos, yo rogaria á la Mesa manifestase al Sr. Ministro de Hacienda que necesito con urgencia una nota de la Direccion del Tesoro en que se consigne el dia en que la empresa concesionaria del timbre hizo el depósito de los 100 millones, si lo hizo en uno ó varios dias, señalando en este último caso cuáles fueran éstos, y además si lo hizo dentro del plazo que se marcaba en las condiciones de la subasta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maspons tiene la palabra.

El Sr. **MASPONS**: Contestando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á una pregunta del Sr. Marton, ha dicho que se ocupaba en la reforma de los aranceles notariales.

Pues bien; yo voy á dirigir una pregunta, más bien un ruego, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Desearia que cuando S. S. reforme los aranceles notariales tuviera la bondad de oir á las Juntas y Colegios de notarios, que son los interesados en este asunto, porque he notado con pena que en algunos puntos de España, y en esta córte, hay tendencia en algunas personas á dar á los notarios poca más consideracion que la que se da á los barberos, y á creer que deben poseer pocos más conocimientos que un escribiente. Yo entiendo que esa clase merece mucha más consideracion.

Y á propósito de esto, he de dirigir un ruego tambien al Sr. Ministro de Fomento. Creo que esa carrera no se enseña en las Universidades con la amplitud que debiera enseñarse; que los notarios necesitan ser verdaderos jurisconsultos, y entiendo que con un solo año de derecho no pueden alcanzar los conocimientos que deben tener.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Sr. Maspons no se fijó bien en lo que contesté al Sr. Marton respecto de la reforma de aranceles notariales. No dije que se estuviera ya en una ocupacion oficial para la reforma de aranceles. Lo único que dije, y que repetiré para inteligencia del señor Maspons, es que habia llamado la atencion del Ministerio de Gracia y Justicia el número de reclamaciones que se han elevado contra el arancel notarial vigente, sin omitir mi propio juicio, de que me parece que al hacerse la reforma por medio de la ley de 1872 se pasó de un extremo á otro, de unos derechos notariales muy bajos, á otros que me parecen algo excesivos.

De consiguiente, no hay en el Ministerio trabajos oficiales emprendidos para la reforma del arancel notarial; hay un principio de exámen, hay una tendencia á ocuparse de su revision, y cuando ésta tenga lugar, esté seguro el Sr. Maspons de que se hará con toda la preparacion, con todos los informes, con todos los esclarecimientos que tal género de reformas exigen.

Debo decir tambien al Sr. Maspons que no es el actual Ministro de Gracia y Justicia el que puede ser acusado de tener en poca consideracion al notariado; el notariado español estoy seguro de que tiene la opinion contraria; yo, en la medida de mis fuerzas, he contribuido, no solamente desde este puesto, sino desde el banco de Diputado he procurado elevar la posicion de esa clase importante del Estado, habiendo tomado una parte considerable precisamente en la discusion de la ley sobre arreglo de la clase notarial, que establece una posicion más elevada que la que habia tenido anteriormente, y en comisiones en que fuí nombrado para el desenvolvimiento de esa ley.

En suma, si bien repito con toda franqueza que creo que los derechos del actual arancel son excesivos, y que de alguna manera impiden y coartan la libertad de la contratacion, yo aseguro al Sr. Maspons y á los señores Diputados que para proceder á esa revision no se perdonará medio para que esto se haga con todas las garantías de acierto con que tal clase de reformas deben hacerse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré en cuenta los deseos del Sr. Maspons para cuando presente la ley sobre instruccion pública. Efectivamente, los notarios no estudian todo lo que prevenia la ley de 1857; pero al Sr. Maspons le consta que esto consiste en que posteriormente se han alterado en esta parte las disposiciones de la ley de 1857.

Yo tendré en cuenta las observaciones de S. S.; y si creo conveniente volver á las antiguas disposiciones de la ley de 1857, yo las presentaré en el proyecto que traiga á la Cámara.

Sin embargo, como esta cuestion ha de ser ventilada en su dia, aun cuando yo tenga ya una opinion formada, me creo en el deber de reservarla, porque no conduce á nada el adquirir compromisos en un asunto de tanta importancia, y en los que vale más ir con mucha prudencia que no hacer alarde de estar muy resuelto á llevarlo á cabo.

El Sr. **MASPONS**: Doy las gracias á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Fomento por la contestacion que se han servido darme, y manifiesto al mismo tiempo que ni directa ni indirectamente he podido censurar al primero, toda vez que conozco perfectamente lo mucho que S. S. ha trabajado en favor de la clase notarial.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: El proyecto constitucional discutido y votado en esta Cámara, y que lo será dentro de pocos dias en el Senado, coloca entre una de las primeras categorías para formar parte de aquel alto Cuerpo á los Grandes de España y títulos de Castilla. ¿Cree el Gobierno oportuno al conceder ese importante privilegio, natural por otra parte, dado el carácter de la actual Monarquía, sujetar en lo sucesivo á reglas determinadas y conocidas la concesion de esas distinciones? Si lo cree conveniente el Gobierno, ¿está dispuesto á presentar sobre el particular el correspondiente proyecto de ley?

Ruego al Sr. Ministro á quien corresponda la contestacion á la pregunta, se sirva darme la que tenga por conveninte.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Gobierno reconoce el fundamento de la pregunta y el deseo del Sr. Marqués de San Cárlos. Realmente, desde que en la ley fundamental del Estado se establece el derecho propio á ocupar una plaza en el Senado por sola la condicion de Grande de España, añadiendo la circunstancia de poseer bienes que produzcan determinada renta, exije pensar para el porvenir en establecer, si no condiciones determinadas, porque eso no es posible en los que hayan de obtener esa clase de distinciones, porque se conceden bajo un criterio de ámplia apreciacion política por servicios cuyo número y diversidad de clases no se pueden preveer de antemano, á garantías de acierto y de ilustracion para que las concesiones no tengan lugar de una manera arbitraria.

En España hace mucho tiempo que vienen establecidas ciertas condiciones de forma para la concesion de Grandezas y títulos del Reino. Desde el tiempo de Cárlos III se estableció que fuera necesaria la consulta de la Cámara de Castilla, y despues la del Consejo Real; y no una consulta cualquiera, sino una consulta de la Cámara ó del Consejo en pleno, prévia la consignacion documental de todas las circunstancias que habian de hacer acreedor para la Grandeza al concesionario. Posteriormente se ha mantenido esta práctica en la mayoría de los casos, si bien todos los Gobiernos se han reservado en todas las épocas, y procedentes de todos los partidos políticos, la concesion respecto de los servicios militares y de los otros de carácter político con solo la condicion de ser acordada la Grandeza en Consejo de Ministros. Este es el derecho hoy vigente en España.

En España hoy no se puede conceder una Grandeza ni un título de Castilla sino prévia consulta ó informe del Consejo de Estado en pleno, ó con acuerdo del Consejo de Ministros.

Pero reconozco, como he dicho al principio, que desde el momento en que se va á dar la Grandeza de España, sobre todo á los títulos de Castilla no se les da más que aptitud para ser Senador vitalicio; pero desde el momento en que se les da un derecho tan importante como el formar parte de la alta Cámara sin ser nombrados por la Corona ni por el cuerpo electoral, creo que deben adoptarse, si no en las circunstancias precisas que ha de haber en los concesionarios para obtener la Grandeza, en los límites deben establecerse condiciones y garantías para que no puedan darse ligeramente unos títulos y distinciones que llevan consigo derechos políticos tan importantes.

No puedo responderle al Sr. Marqués de San Cárlos de que eso sea objeto de un proyecto de ley, y mucho ménos de que venga en esta legislatura; yo creo que no hay necesidad de traerlo al terreno legislativo, pero convengo con S. S. en que hay que hacer algo sobre ese particular.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SAN CARLOS**: No es mi propósito pedir al Gobierno, ni siquiera recomendarle, que en esta legislatura traiga ese proyecto de ley á que me he referido. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce que dada la importancia de los derechos que se conceden á esas clases, es necesario someter en lo sucesivo su concesion á prácticas y reglas determinadas y conocidas. Para mí me basta esto, y tomo acta de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro, y espero que á ellas arregle el Gobierno de S. M. su conducta en esta materia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: He aguardado á que viniera el Sr. Ministro de la Guerra; pero como el objeto de mi pregunta es apremiante, me veo en el caso de dirigírsela al Gobierno.

¿Está dispuesto el Gobierno de S. M. á cumplir el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Toledo para la reedificacion del Alcázar de aquella ciudad? El Gobierno contrajo una obligacion formal con el Ayuntamiento de Toledo por el cual el Gobierno se comprometió á dar 300.000 pesetas y el Ayuntamiento 2 millones de reales. El Ayuntamiento ha cumplido ya su parte, con lo cual ha sido posible la traslacion del Colegio de infantería; pero hace un mes que las obras están paralizadas, y aunque yo he gestionado tanto en el Ministerio de la Guerra, como en el de Hacienda para que se concluyera este asunto, hasta hoy no he podido tener contestacion. Por consiguiente, espero que la pregunta se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, para que á la mayor brevedad se dé una contestacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Aunque la pregunta que dirige el Sr. Taviel de Andrade al Gobierno colectivamente, es como ha indicado S. S. al desarrollarla, propia y peculiar de los Ministerios de la Guerra y de Hacienda, sin embargo es ella tan sencilla, que me parece que puedo contestarla desde luego, salva la rectificacion que en otra sesion puedan hacer mis dignos compañeros los Ministros de la Guerra y de Hacienda.

Pregunta el Sr. Taviel si el Gobierno está dispuesto á cumplir un convenio celebrado con el Ayuntamiento de Toledo á propósito de la reedificacion del Alcázar para destinarle á Colegio militar. Yo puedo decir á su señoría que el Gobierno está dispuesto á cumplir todos sus contratos y compromisos; pero como el cumplimiento del convenio á que se refiere S. S. exige la entrega de fondos por el Tesoro público, presumo que puede dimanar de eso alguna dificultad, como está sucediendo en todos los asuntos análogos, dada la situacion de la Hacienda española, que es harto conocida del Congreso. Por consecuencia, estando dispuesto el Gobierno á cumplir su contrato, es posible que no pueda hacer la entrega de fondos con la celeridad que desearia el señor Taviel.

Unicamente la cortesía me ha obligado á dar esta contestacion al Sr. Taviel; pero someto esta misma contestacion que me ha dictado meramente el buen sentido, á las rectificaciones que puedan hacer mis dignos compañeros.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la contestacion que se ha servido darme, y tengo que decir con este motivo que si he hecho la pregunta es porque los colegiales están faltos de una infinidad de cosas necesarias para su instalacion, y que los catedráticos no tienen habitaciones propias, no digo para el invierno, sino aun para la estacion presente, que no hace frio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olavarrieta tiene la palabra.

El Sr. **OLAVARRIETA**: Renunciaria gustoso á hacer la pregunta que voy á dirigir al notar la falta del Sr. Ministro de Hacienda en su banco, y al ver la impaciencia de la Cámara por querer pasar á otro asunto, pero creo de imperiosa necesidad que el Gobierno, y el Sr. Ministro de Hacienda sobre todo, tome una medida pronta para proteger los intereses de los contribuyentes que han pagado el empréstito. Recibo varias quejas de muchos contribuyentes de mi distrito que han encontrado muchas dificultades en las oficinas de Hacienda para canjear los recibos por las láminas, y trascurrido el plazo que se les dió, se les ha negado el canje. Yo no dirijo ninguna censura ni al Sr. Ministro de Hacienda ni al jefe económico; ruego, sí, al Sr. Ministro, que conceda un nuevo plazo para efectuar ese canje y que recomiende en una circular á los alcaldes y recaudadores de contribuciones que cubran todos los requisitos que puedan faltar á esos recibos y expidan duplicados para aquellos á quienes se les hayan extraviado, una vez acreditado el hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS**: Para presentar á la consideracion del Congreso una exposicion de los fabricantes de curtidos de la ciudad de Figueras, pidiendo que, como en los anteriores aranceles, se prohiba la exportacion al extranjero de las cortezas curtientes, y al propio tiempo en solicitud de que se amplíe la habilitacion de la aduana del Puerto de Rosa para la importacion de todas clases de cueros y pieles destinadas á la curticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision respectiva.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Morales y Gomez para que se conceda una pension á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 41, *sesion del* 19 *de Abril*), dijo

El Sr. **MORALES Y GOMEZ**: Venia dispuesto, señores Diputados, á apoyar la proposicion que acaba de leerse, haciendo, por seguir la costumbre, una enumeracion de los hechos heróicos que la motivan; animábame á ello el que siempre se siente especial complacencia al tratar de los hechos heróicos que forman la historia honrosa de la Pátria; y en la defensa de Estella cada hecho fué una hazaña, cada defensor un héroe, y el héroe entre todos el coronel D. Francisco Sanz, para cuya familia vengo á pedir á las Córtes un socorro que nunca niega la madre Pátria, que restañe esas heridas que despues de la guerra quedan abiertas y que la Pátria nunca se niega á restañar. Pero atendiendo á lo avanzado de la hora y al estado fatigoso de la Cámara, más bien que por la multitud de preguntas por la magnitud de ellas, que han invertido el tiempo que necesitábamos los autores de proposiciones; teniendo en cuenta que el trámite por que tiene hoy que pasar mi proposicion, es pura y sencillamente un acto de sustanciacion, y permítase esta frase á un abogado; como no se trata sino de si ha de pasar á las secciones, y de si es digna de ocupar la atencion del Congreso; como por otra parte el art. 90 del Reglamento, tratándose de proposiciones de ley que se defienden por sí mismas, no en el fondo, sino en cuanto á ser tomadas en consideracion, concede á sus autores la facultad de apoyarlas ó no; y como esta proposicion entraña el hecho de que varios generales que han derramado su sangre en la guerra del Norte, vienen á decir á las Córtes, y entre ellos el ilustre Marqués de Estella, que si él recibió premio por la conquista de esta ciudad, hubo antes, y en circunstancias bien aciagas para la Prátria, quien la defendió de dos ataques sucesivos y murió despues de gobernador de la ciudadela de Pamplona, por lo cual dicho Marqués de Estella y los demás generales creen que su familia merece recompensa; como creo que mi proposicion no ha de ser desestimada hasta el extremo de declararla indigna de ocupar la atencion del Congreso, haciendo uso de la facultad que me concede el art. 90 del Reglamento, renuncio á un apoyo más extenso de la proposicion, reservándome hacerlo en su dia cuando se trate del fondo del asunto, y ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Morales Gomez, y hecha la pregunta de si se toma-

ba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á la comision de Gracias y pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Verdugo para que se modifique el artículo 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 69, *sesion del* 26 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Verdugo.

El Sr. **VERDUGO**: Señores Diputados, no pienso pronunciar un discurso, porque ni me considero con las condiciones necesarias para ello, ni la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar á vuestra consideracion lo há menester para demostrar su importancia. Solo expondré algunas ligeras consideraciones; y aun para esto necesito de toda vuestra benevolencia, porque es la primera vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, la primera que resuena mi voz en este sitio, donde tantos y tan eminentes oradores han esclarecido la tribuna española. Afortunadamente yo no voy á tratar una cuestion política; tienen éstas demasiadas espinas para ser traidas y llevadas por manos tan inexpertas como las mias, y si las tratara, en vez de arrancárselas, conseguiria solo sacar las manos ensangrentadas. La cuestion de que voy á ocuparme en este momento es una cuestion que se refiere á un camino de hierro, al cual se trata de poner en mejores condiciones de construccion para que pueda servir para unir las dos grandes arterias que cruzan nuestra Península: el camino de hierro del Norte y el de Madrid á Zaragoza. Esta línea fué comprendida en la ley de Julio de 1870; pero con una condicion que la perjudicaba notablemente, porque se la hizo depender de la terminacion de otra línea, de la de Medina del Campo á Salamanca.

Yo no trato ahora de disminuir su importancia; lo que creo que debo hacer notar es que fué un acuerdo inconveniente el hacer depender la que yo defiendo de la construccion de otra con la cual no se relaciona, y cuya importancia es muchísimo más insignificante.

Un ferro-carril, Sres. Diputados, es la aspiracion más noble y más legítima de todos los pueblos civilizados; un ferro-carril es un grande elemento de riqueza y de prosperidad para el país por donde atraviesa. En nuestra Nacion se han gastado muchos millones en caminos de hierro; pero es lo cierto, que á veces no se ha tenido quizá el suficiente cálculo para satisfacer legítimas necesidades. Así vemos que hay muchas provincias que están cruzadas por multitud de caminos de hierro en todas direcciones, mientras que otras, no solo no tienen ferro-carriles, sino que carecen hasta de las vías más necesarias para el desarrollo de su industria y extraccion de sus producciones. Una ligera mirada sobre el mapa general de ferro-carriles de España apoya esta verdad. Examinándole, aunque sea ligeramente, hallaremos en Castilla una porcion grande de territorio, una inmensa porcion de terreno, la más grande que puede considerarse en nuestra Península, que carece por completo de un camino de hierro comprendido en el cuadrado que forma. Tomando por base la línea del Norte en la gran desviacion que hace á Avila, Búrgos y Miranda; y la línea de Zaragoza á Castejon y Miranda, todo este terreno, en el cual se comprende la mayor parte de las provincias de Avila, Valladolid, Búrgos, Madrid, Logroño y Zaragoza y todas las provincias de Soria y Segovia están completamente desprovistas de caminos de hierro, y la mayor parte de sus producciones se ven obligadas á cruzar 18 ó 20 leguas en malos carros si quieren exportarlas y conducirlas á las estacion más próxima.

La ley de Julio de 1870 comprendió sin duda esto, y por eso al formar el plan general de ferro-carriles, al formar la red general que tomando por base las ya construidas habia de completarla, dispuso que se construyese una línea que, cruzando este grande territorio de Castilla y partiendo de Valladolid, siguiera la corriente del Duero arriba, pasara por Aranda y fuera á terminar en la línea de Zaragoza, bien en Calatayud, bien en otro punto de sus inmediaciones, pero haciendo depender esta línea de la de Medina del Campo á Salamanca. Precisamente apartarla de esta condicion es lo que pretende la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar á vuestra consideracion.

No creais que es una exageracion, no creais que es un empeño de llevar un camino de hierro precisamente por una poblacion determinada, nada de eso; este camino tiene una importancia grande, una importancia general; es un camino nacional, continental, por decirlo así, porque sirve para comunicar las líneas que cruzan nuestra Península desde el mar Mediterráneo hasta el Atlántico. Si echárais una ligera mirada sobre el mapa de los caminos de hierro de la Península, os convenceríais de esta verdad, que voy á demostraros en muy breves palabras. Zaragoza y Valladolid son dos poblaciones importantísimas por su industria, por su agricultura, por su comercio y por los intereses grandes que en aquellas capitales se desarrollan.

En Zaragoza concluyen las líneas de Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Hijar, que enlaza con el Ebro, ya navegable, y todas las que parten de las costas desde Francia á Valencia y, en Valladolid, punto equidistante de Medina y Venta de Baños, las de Alar, Oviedo, Santander, Palencia y Leon, las que van en construccion á Salamanca, Zamora, Ledesma y la frontera portuguesa, y todos las que tengan su orígen en la costa desde Santander á Portugal.

Es decir, que demostrada la importancia que tienen esos dos grandes centros, Zaragoza y Valladolid, salvada esa distancia por una línea más recta, por una línea más breve que la que ahora tiene, queda demostrada la importancia de ella. Pues bien, Sres. Diputados; la distancia que separa á Valladolid y Zaragoza por el camino más corto es de 433 kilómetros, y por nuestra línea es de 386 kilómetros, lo cual ofrece una diferencia de 47 kilómetros y un ahorro de 33 rs. por tonelada. Esto representa la gran importancia que tiene la línea.

Así como cuando se construyó la línea del Norte y nuestras locomotoras atravesaron el Pirineo se lanzó la pomposa frase: ya no hay Pirineos; yo, sin exagerar, el dia que esté terminada esta línea, podré decir: ya no existe Estrecho de Gibraltar. Esto en cuanto á los intereses generales, en cuanto á la importancia que tiene la línea, por estar llamada á unir estos dos grandes centros de produccion y á entablar comunicaciones más rápidas y directas entre las líneas de la costa del Mediterráneo y las líneas de la costa del Océano. Pero si examinamos la importancia que en sí tiene la que nace de la produccion de los lugares por donde atraviesa, si

examinamos la vida propia de la línea, nos encontraremos con datos ventajosos en su favor.

Para esto yo me voy á permitir leer algunos datos que constan en la Memoria que sobre ese camino de hierro hizo el año 64 el ingeniero francés Sr. Lamartinier; Memoria en la cual aparecen los datos remitidos por los Ayuntamientos de los respectivos pueblos, para comprobar lo que se manifiesta en la Memoria. Resulta de ello un movimiento de «38.632 toneladas; atraviesa 48 pueblos, dejando á ménos de cinco y 10 kilómetros hasta 87, existiendo en los primeros 305 establecimientos industriales, muchos de ellos de gran importancia, fábricas de harina y de alcohol, y se aproxima á la region de los inmensos pinares de Soria, donde el sol no penetra ni el agua llega al suelo, detenida en las frondosas copas de sus innumerables pinos.»

No se extrañen estos datos teniendo en consideracion la fertilidad del terreno que atraviesa y las grandes producciones que tiene. Solo en la parte baja de la ribera del Duero, cuyo centro puede decirse que es la villa de Aranda, se extraen de 6 á 8 millones de cántaras de vino, que se saca en carros malos, con peores medios de trasporte, cuya extraccion habia de crecer facilitando la salida de ese artículo. Con estos datos basta para demostrar la importancia de la línea y hacer que desaparezca la condicion que la pone en situacion de no poderse construir, que es la de esperar á que se termine la de Medina del Campo á Salamanca. Esta línea debió terminarse en el plazo que se le concedió; y si no se ha concluido en él, no es justo que la morosidad de aquella empresa venga á perjudicar á la nuestra.

Una pequeña variacion del trazado se pide en la proposicion, y es que en vez de terminar la línea en Calatayud termine en Ariza. Esto depende de que entre Ariza y Calatayud existe la línea de Zaragoza, y existirian dos líneas paralelas. Está por consiguiente en mejores condiciones el trazado á Ariza que el trazado á Calatayud, sin considerar el mayor gasto que ocasionarian las dificultades del terreno.

No tengo más que decir, sino rogaros que tomeis en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar, con lo cual llevareis la felicidad á esas pobres provincias de Castilla, que nada piden, que tan atrasadas están, que tan faltas están de medios, y principalmente á la clase labradora, á la clase agricultora, la más pacífica, la que sufre y paga, aquella cuyas aspiraciones están reducidas á comer un triste puchero; la que da el sudor de su frente para sostener las cargas del Estado y la sangre de sus hijos para mantener la honra de la Pátria.

Pido al Sr. Ministro de Fomento que una sus ruegos á los mios para que el Congreso tome en consideracion esta proposicion, y aprovecho este momento para darle las gracias por la benevolencia con que ha acogido mi proyecto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el deber, Sres. Diputados, dada la excitacion hecha por el Sr. Verdugo, de decir algunas, siquiera sean muy pocas palabras. No veo inconveniente de ninguna especie en que la Cámara tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Verdugo; pero la costumbre que me he impuesto de llamar desde luego la atencion de los Sres. Diputados acerca de los puntos culminantes de las proposiciones que aquí se presentan y sostienen, me coloca en el deber de pronunciar algunas palabras para fijar la atencion del Congreso con objeto de que tenga en cuenta mis indicaciones al nombrar la comision correspondiente, si se toma en consideracion la proposicion.

Se encierran en ella dos cuestiones que se reducen: la una, á si se ha de anticipar con relacion á la construccion de otro camino de hierro el momento de llevar á cabo el que partiendo de Medina del Campo y cruzando la provincia de Soria y pasando por Aranda, termina en la línea de Madrid á Zaragoza, ó si se ha de esperar á que termine la otra línea que partiendo de Medina del Campo va á Salamanca.

Por la ley de 2 de Julio del 70 se establecian dos grupos de líneas; en el art. 1.° se establecian las líneas que desde luego y en ciertas condiciones se podian sacar á subasta, y el art. 11 decia: una vez terminadas las líneas tales ó cuales, se podrán sacar á subasta estas ó las otras líneas, que son como corolario de las líneas fijadas en el art 1.°; y la línea de Valladolid á Calatayud está comprendida en el art. 11, es decir, que es una línea que no deberia sacarse á subasta hasta que no se terminara la línea de Medina á Salamanca.

Pero resulta que esta línea de Medina á Salamanca no ha terminado sus trabajos dentro del plazo establecido en la primera subasta; se le han concedido varias prórogas; de ello resulta cierto daño á los intereses comprendidos en la línea de Valladolid á Calatayud, y por tanto no deja de haber cierta razon para que los interesados en que se construya esta línea acudan á las Córtes pidiendo que se prescinda de este detalle, que no influye en nada directamente en cuanto á la conveniencia ó inconveniencia de construir la línea de Valladolid á Calatayud, y que se saque á subasta sin perjuicio de que no esté terminada la línea de Medina á Salamanca, porque si no lo está es porque en beneficio suyo se le han concedido varias prórogas.

Me parece que hay una razon de justicia para que si las Córtes creen que la situacion del Tesoro es tal que puedan hacerse ciertos sacrificios con objeto de que se construyan nuevas líneas férreas, están en completa libertad de hacerlo y establecer ésta, en lo cual se encuentra un principio de equidad á favor de ciertos y determinados pueblos de la Península.

Hay además otra segunda cuestion que tiene importancia; cuestion que seguramente no es de este momento debatir, pero que debatirán en tiempo oportuno los Diputados interesados en ella, los representantes de distintos distritos que pueden verse interesados por la alteracion que se propone en esta línea.

El art. 11 establece que la línea ha de partir de Valladolid, pasar por Aranda y terminar en Calatayud, y la proposicion que está sometida á la deliberacion del Congreso altera lo establecido en el citado art. 11 de la ley de 2 de Julio del 70, puesto que pone el fin de la línea en Ariza, con lo cual pueden verse un tanto perjudicados los intereses que puede representar, por ejemplo, mi amigo el Sr. Garchitorena, representante del distrito de Calatayud, cuando sin una razon aparente se trate de cambiar los que tienen adquiridos en virtud de una ley los habitantes de aquella provincia. Por tanto, sin que haya inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion que se discute, conviene que los señores Diputados tengan en cuenta para el momento oportuno, para el momento en que se haya de elegir la comision, para cuando haya de debatirse definitivamente el

asunto estas circunstancias, y que sepan por un lado la peticion de una concesion equitativa, supuesto que beneficios se han hecho en algun otro extremo de los que pueden influir en la concesion que se pide, y por otro, que existe una cuestion más grave, más delicada, cual es la alteracion de la direccion de la vía, variándola del punto en que antes estaba señalado.

A pesar de esto, creo que los Sres. Diputados están en el caso de tomar en consideracion la proposicion que ha sostenido el Sr. Verdugo, sin perjuicio de que en su dia examinemos estas otras cuestiones que están encerradas dentro de ella, y de que sobre las mismas el Congreso, con perfecto conocimiento de causa, resuelva lo que considere más conveniente á los intereses generales del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Garchitorena tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PEREZ GARCHITORENA**: No venia, señores Diputados, preparado para terciar en este debate; pero en atencion á la gran importancia del ferro-carril, de que se ha hecho mencion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Garchitorena que hable sobre una alusion personal; supongo que el ferro-carril de que se trata no es su persona.

El Sr. **PEREZ GARCHITORENA**: Perfectamente; doy gracias al Sr Presidente por haberme traido á ese terreno circunscrito, en que naturalmente he de usar de la palabra; no crea por eso que yo me deje llevar de malos ejemplos de estos dias y vaya á hacer un discurso kilométrico.

Limitándome, pues, á la alusion personal del señor Ministro de Fomento, creo que la proposicion del señor Verdugo es contraproducente, y que la terminacion más provechosa, tanto para Valladolid como para Zaragoza, es Calatayud. La union de mar á mar es mucho más directa desde Calatayud, porque desde este punto se proyecta un ferro-carril á Teruel, y otro desde Teruel á Valencia; de esa manera tendremos de mar á mar directamente una línea.

Con esto, cumpliendo con el deber que tengo de mirar por los intereses de mi distrito, principalmente cuando no están reñidos con los intereses de los demás, y porque tengo un deber moral de hacerlo, concluyo con estas cortas frases. Yo estoy aquí para defender los intereses de mi distrito cuando la razon está de mi parte; y si se toma en consideracion esta proposicion, yo probaré cuando se discuta con datos que tengo preparados para ello, que lo que propone el Sr. Verdugo es contrario á lo que él mismo desea, es contrario á Valladolid, á Zaragoza y á los intereses generales del país, al que importa que haya de mar á mar una línea férrea por el camino más corto posible.

El Sr. **VERDUGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERDUGO**: En primer lugar, para demostrar mi gratitud al Sr. Ministro de Fomento por hallarse dispuesto á que se acepte mi proposicion. La conducta de S. S. es muy laudable, y de seguro se atraerá las bendiciones de la mayor parte de los habitantes de las provincias de Castilla, interesados en que esta línea se construya y venga á contribuir al desarrollo de todos sus intereses.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Garchitorena, debo decir que yo no he hecho más que anunciar muy ligeramente las ventajas de la variacion del trazado. Su señoría no se ha opuesto tampoco á que se tome en consideracion la proposicion de que se trata; y si esto sucede cuando haya dictámen y se discuta, cada uno aducirá las razones que tenga por conveniente, y yo trataré de demostrar que la línea, tal y como se propone, será la más recta y la que más esté dentro del espíritu de la ley de ferro-carriles de Julio del 70.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Verdugo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la extension y condiciones legales del Patrimonio de la Corona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 73, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre los artículos.»

Sin debate alguno fueron votados y aprobados los siete de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Forman el Patrimonio de la Corona los Palacios y Sitios Reales enumerados en el art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, con excepcion de los que han sido enajenados ó dedicados á servicios públicos.

Art. 2.° Corresponden asimismo al Patrimonio de la Corona los patronatos sobre:

1.° La iglesia y convento de la Encarnacion.
2.° La iglesia y hospital del Buen-Suceso.
3.° La iglesia de San Jerónimo.
4.° El convento de las Descalzas Reales.
5.° La Real Basílica de Atocha.
6.° La iglesia-colegio de Santa Isabel.
7.° La iglesia y colegio de Loreto.
8.° La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.
9.° El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
10. El de las Huelgas de Búrgos.
11. El hospital del Rey de Búrgos.
12. El convento de Santa Clara de Tordesillas.

Art. 3.° Se devuelven á las posesiones y Sitios Reales á que se refiere el art. 1.°, la extension y límites que les correspondian con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, á excepcion de las fincas urbanas y rústicas que han sido enajenadas por el Estado á particulares por título oneroso en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

El Estado entregará desde luego á la Casa Real los edificios y prédios de toda clase con los cáuces ó riegos y demás pertenencias de los mismos que conserve en su poder.

Si con arreglo á derecho se anulare por las autoridades ó Tribunales alguna de las ventas realizadas en las posesiones y sitios Reales comprendidas en dichos límites, la Administracion pública las entregará asimismo á la Casa Real. Esta podrá hacer las permutas que sean convenientes para regularizar y mejorar las condiciones de los Sitios Reales.

Art. 4.° Para los patronatos de la Corona enumerados en el art. 2.° regirán las mismas disposiciones

legales y administrativas adoptadas por regla general para los patronatos particulares, pero radicando el protectorado en la Real Casa.

Art. 5.° Sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey, regirán las disposiciones del título 2.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, excepto las contenidas en su art. 18, que queda derogado.

Art. 6.° El Rey podrá disponer de su caudal privado por acto entrevivos y por testamento, conformándose á las prescripciones generales de la legislacion civil, que regirán asimismo en el caso de *ab intestato*.

Art. 7.° Para examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real Familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería y para computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formará una comision nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterán á la resolucion de las Córtes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 109 á 122, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 109. Doña Adelaida de la O, hija de Don Ramon, fusilado en 1834 por el cabecilla Carnicer, solicita se la declare con derecho á la pension que disfrutaba su difunta madre Doña Josefa Ortiz.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 110. María del Cármen Amorós, esposa de Ramon Riera Aguilar, acusado como uno de los secuestradores de la provincia de Cádiz, solicita se instruya causa criminal contra el mismo, á fin de que se le castigue ó perdone, segun lo que de ella resulte.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 111. Don Eugenio de la Bastida acude al Congreso en queja de la Diputacion provincial de Valencia por haber rescindido el contrato que con la anterior tenia celebrado el exponente para la construccion de las obras del Grao, y solicita que con presencia del expediente se cumpla la ley.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Números 112 y 113. Los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de Arenas de San Pedro y los de la montaña baja en la provincia de Avila, solicitan que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que estas peticiones pasen á la de Ayuntamientos.

Núm. 114. Doña Bruna Ruperto y Puig de Samper solicita una pension, fundada en los méritos contraidos por su hermano D. Cayo, comandante que fué del batallon provincial de Mondoñedo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 115. El farmacéutico y varios propietarios de la calle del Sur en esta capital solicitan que se suprima el enterramiento en los cementerios de San Sebastian y San Nicolás, situados en dicha calle, como nocivos á la salud de sus habitantes.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 116. El secretario del Ayuntamiento de Lobon, en la provincia de Badajoz, solicita que se reformen los artículos 73 y 117 de la ley municipal.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Ayuntamientos.

Núm. 117. La comision permanente de la Diputacion provincial de Leon solicita el perdon de los 223.181 escudos que adeudan al Tesoro por la contribucion territorial de 1868-69 los Ayuntamientos de aquella provincia.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 118. Don Vicente Marroyo, vecino de Membrio, en la provincia de Cáceres, solicita que se resuelva favorablemente el recurso de alzada que en 16 de Junio de 1875 interpuso contra la declaracion de soldado de su hijo Severiano.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 119. El Ayuntamiento de Cádiz solicita que se declaren exentos de derechos los materiales que importe del extranjero la compañía para la conduccion de aguas á dicha ciudad.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 120. Don José Prast é Izquierdo, vecino de Madrid, solicita una recompensa por sus gestiones para impedir fueran devueltos los bienes secuestrados á Don Manuel Godoy.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 121. Las Corporaciones municipales de Carballo, Corestanes, Malpica, Puente Ceso y Lage, en la provincia de la Coruña, solicitan que se saque á subasta la carretera de tercer órden del Estado, de Carballo á Malpica.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 122. Doña Mercedes Sciniega y Lopez, vecina del Bosque, en la provincia de Santander, solicita para sí y sus hermanas Doña Ramona y Doña María del Pilar, una recompensa por los servicios prestados por su padre D. Fernando durante la guerra civil de los siete años, y como indemnizacion de los gravísimos perjuicios que sufrieron los bienes del mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.»

---

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 27 de Mayo, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 123. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Berchules, en la provincia de Granada, solicitan rebaja en las contribuciones del próximo año económico, por no poderlas satisfacer por completo á causa de la mala cosecha.

Núm. 124. Los alcaldes de los pueblos del valle de Aran, en la provincia de Lérida, solicitan que las cantidades exigidas por los carlistas durante su domi-

nacion en aquel territorio se les descuenten de las contribuciones.

Núm. 125. Juana Luzuriaga y Sanz, viuda de Beremundo Murieta, fusilado por la partida de Rosa Samaniego, solicita algun socorro para atender á la subsistencia de sus cinco hijos.

Núm. 126. Los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de Berga solicitan el perdon de lo que adeudan por las contribuciones de 1874-75 y 1875-76, en virtud de las exacciones llevadas á cabo por los carlistas en aquella comarca y de los muchos servicios que tienen prestados á las armas liberales.

Núm. 127. El Ayuntamiento de Berga, en union de los comisionados de los demás pueblos del partido, solicitan rebaja en los contingentes de quintos que adeudan y en los tipos señalados para la redencion.

Núm. 128. Varios vecinos y propietarios de olivares en los pueblos de la Rambla, Santaella, Montalban y Montilla solicitan que se prohiba la importacion del aceite producto del algodon, y se recarguen los derechos al petróleo.

Núm. 129. El claustro del Instituto de Valencia solicita la reforma del art. 210 de la ley de instruccion pública, que trata de los premios por antigüedad y mérito de los profesores de segunda enseñanza.

Núm. 130. El Ayuntamiento y varios vecinos de Palomas, en la provincia de Badajoz, solicitan se les exima de toda clase de tributos en el próximo año económico y se les abone el capital é intereses del 80 por 100 de sus propios para cubrir sus atrasadas obligaciones.

Núm. 131. El Ayuntamiento y varios vecinos de la Puebla de la Reina, en dicha provincia, solicitan lo mismo.

Núm. 132. Los catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca solicitan aumento gradual de sueldo, derechos pasivos y que se provean por concurso las vacantes de cátedras que ocurran.

Núm. 133. Don Ceferino Rojo y García, vecino de esta córte, solicita se le rehabilite en su oficio de escribano de la ciudad de Toledo, y en su profesion de abogado, por haber cumplido en 1874 la condena que en union de otros le fué impuesta por sentencia de los Tribunales.

---

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley declarando exentos de derechos de aduanas el material con destino al ferro-carril de Orconera á Luchana, habia elegido presidente al Sr. Caramés, y secretario al Sr. Vicuña.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la comision que entiende en el proyecto de ley de aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de créditos habia elegido presidente al Sr. Perez Sanmillan y secretario al Sr. Goicoerrotea.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: dictámenes de la comision de Presupuestos que se han leido en la sesion de ayer y de la comision de Actas sobre la de Ocaña, que debian haberse discutido en la de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 5 DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de D. Vicente Marcineira pidiendo se le reconozcan los intereses de la fianza que presentó en deuda consolidada como administrador de rentas.=Otra del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que se admita por el Estado en pago de contribuciones lo que se debe al Municipio por intereses de inscripciones.=El Sr. Alonso Martinez avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=A la comision de Peticiones pasa una exposicion de Doña María del Cármen Amor en solicitud de pension.=Otra del Ayuntamiento de Gijon reclamando que el Instituto de Jovellanos sea atendido por el Estado.=El Sr. Clavijo pide un estado de la produccion del esparto en los últimos diez años.=Se comunicará al Sr. Ministro de Hacienda.=Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo.=Se reciben con aprecio cuatro ejemplares de los *Estudios sobre derecho penal y penitenciario*, remitidos por D. Vicente Romero Giron.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.=Primera lectura de una enmienda del Sr. Lopez Dominguez al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=ORDEN DEL DIA: Discusion del presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Moyano, en contra.=Del Sr. Cabezas, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Alba Salcedo, en contra.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Arnau, de la comision.=Rectificacion del Sr. Alba Salcedo.=Sin más debate se aprueban todos los capítulos y artículos del presupuesto.=Discusion del presupuesto de la Guerra.=Enmienda del Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del mismo, en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Azcárraga (D. Marcelo), de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda.=Suspéndese esta discusion.=Pasan á la comision de Presupuestos varios proyectos presentados por el Sr. Cadenas.=Pide éste además una nota del número de contribuyentes por territorial é industrial.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario las comisiones de informacion parlamentaria sobre la gestion administrativa del Tesoro y la de Peticiones.=Se lee, y acuerda su impresion, el dictámen sobre exencion de derechos de arancel al material para la construccion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.=Orden del dia para mañana: discusion del acta de Ocaña; continuacion del debate sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra; dictámen sobre el del Ministerio de Gracia y Justicia; idem eximiendo del derecho de arancel el material para el ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta del 3 del actual, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Carballo, de D. Vicente Marcineira, vecino de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, manifestando que al desempeñar el cargo de administrador de rentas estancadas en el Ferrol, depositó como fianza 31.000 rs. en papel del 3 por 100; y como quiera que dichos valores hubiesen sufrido alteracion, pedia que, ó bien el Estado se hiciese cargo de aquellos por el tipo que tenian al hacer el depósito, ó bien se le reconozcan los intereses que entonces devengaban.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Dominguez.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, suplicando á las Córtes que al discutirse los presupuestos generales, acuerden que se admitan por el Estado á cuenta de lo que deben pagarle los Ayuntamientos por encabezamientos forzosos de consumos los intereses del 80 por 100 de sus bienes de propios, las carpetas de resguardos de la Caja de Depósitos por el capital que en ella tienen y los intereses de inscripciones representativas de bienes vendidos á establecimientos de beneficencia, cuyo patronato ó sostenimiento esté hoy á cargo de los Municipios. Todo con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870 y á la Real órden de 17 de Abril de 1875.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Alonso Martinez no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cápua.

El Sr. **CÁPUA**: Para presentar al Congreso una exposicion de Doña María del Cármen Amor, huérfana del comandante de infantería D. Antonio María, suplicando al Congreso que la atienda con benevolencia, porque no tiene pension con arreglo á derecho.

Y ya que estoy de pié, presento una exposicion remitida por el Ayuntamiento de Gijon, llamando la atencion del Congreso acerca de la falta de cumplimiento de la ley especial dada respecto al Instituto de Jovellanos, en la cual se manda que ciertas enseñanzas se planteen y costeen por el Estado, lo que aún no ha tenido lugar.

Hace algunos dias tuve ocasion de llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre este punto, y desearia que, á la vez que la Mesa pase la exposicion á la comision respectiva, se sirva recordar al Sr. Ministro que es un asunto que está pendiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán ambas exposiciones á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Clavijo.

El Sr. **CLAVIJO**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir un estado de la produccion de esparto que han dado los cotos pertenecientes al Estado en los últimos diez años; y como no está presente el Sr. Ministro, ruego á la Mesa que se sirva trasmitirle mi reclamacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo, anunciándose que ingresaba en la seccion tercera.

---

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, cuatro ejemplares de la traduccion de los *Estudios sobre derecho penal y sistema penitenciario del profesor Heidelberg é D. Augusto Roeder*, que remitia el señor D. Vicente Romero y Giron.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 77 *que es el de esta sesion.*

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision de Presupuestos, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Lopez Dominguez al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año económico de 1876-77.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOYANO**: Fácilmente se comprende, señores Diputados, la irregularidad con que seguimos la discusion de presupuestos, sin más que ver lo que dispone el Reglamento y la forma en que se nos está presentando el de gastos. Dispone el Reglamento respecto á los dictámenes de extension y de gravedad, que sean discutidos primero en su totalidad y despues por artículos ó párrafos; que el dictámen que nos ocupa es de

mucho extension, lo demuestra la porcion de carpetas que contienen los presupuestos; y en cuanto á su gravedad, no habria más que preguntárselo á los contribuyentes; pues sin embargo de que el dictámen sobre presupuestos es de tanta extension y gravedad, lo estamos discutiendo como ve el Congreso, lo estamos discutiendo por entregas. Vino el presupuesto de Marina, aislado; ha seguido despues el de Gobernacion; más tarde el de Hacienda, y hoy se nos presenta el de la Presidencia.

De esta manera comprenderán los Sres. Diputados que es muy difícil examinar un plan de Hacienda, es muy difícil examinar el sistema del Gobierno, porque presentado un presupuesto de un Ministerio ó de una obligacion del Estado aisladamente, como sucede ahora, no hay medio de entrar á examinar las grandes cuestiones que comprende la de Hacienda; hay que limitarse á los artículos del presupuesto que se discute. No hablo de esto hoy por hacer cargos á nadie; no es esta ocasion de examinar de parte de quién está la culpa de la irregularidad que se observa este año en la discusion de los presupuestos generales del Estado; tengo que decir, sí, una cosa, y es que si la hay, no es ciertamente de la comision, ni del Congreso, ni ménos del Sr. Presidente; la comision se ha apresurado á dar sus dictámenes y á traer sus trabajos al Congreso; el Congreso no ha cesado un solo dia de ocuparse en el exámen de estos dictámenes, hasta el punto de que ha sucedido lo que acontece pocas veces; recordarán los señores Diputados que hace muy pocas tardes se dijo por el Sr. Presidente que no quedaba ningun asunto sobre la mesa; esto, á pesar de la actividad de la comision de Presupuestos, prueba que ni la comision ni el Congreso han andado perezosos en la discusion de los presupuestos, como ha acontecido alguna vez.

No es, pues, mi ánimo culpar á nadie; hablo de esto únicamente para encomendarme á la benevolencia del Sr. Presidente y del Congreso, si con ocasion de examinar un presupuesto tan corto como el de la Presidencia, me veo obligado á hacer observaciones generales sobre el de gastos; no serán muchas, y no habria tenido necesidad de hacer ninguna, si á esta discusion sobre los gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros hubiera precedido, como debia, una discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos, porque á estas horas nos hallaríamos ya con esas observaciones hechas; pero no habiendo tenido esto lugar, lícito le ha de ser al que, como á mí me sucede, le parezca excesivo en el estado actual de nuestra Hacienda el presupuesto que se presenta para los gastos de la Presidencia, examinar ligeramente este estado, manifestar por qué dado este estado la cantidad que se nos pide en ese presupuesto excede á la que unida á otras podrá sobrellevar el país.

Que el estado de nuestra Hacienda es verdaderamente deplorable, no necesito yo decirlo; basta leer la Memoria del Sr. Ministro del ramo; y cuando se vé que á este estado de verdadera miseria hemos llegado hoy por una causa muy conocida, no comprendo yo cómo se puede seguir por el mismo camino sin hacer cuanto esté en nuestras fuerzas para evitar esa causa que á tal situacion nos ha conducido, y que no es otra que el vicio, porque ya no puede llamarse de otro modo la locura que se ha apoderado de nosotros de gastar lo que no tenemos; y no es solamente lo sensible para mí, aunque lo es mucho, el que hayamos venido á esta situacion deplorable por haber gastado constantemente más de lo que tenemos sino que quizá yo esté preocupado, indudablemente debo estarlo, porque yo bajo la cabeza ante las resoluciones y acuerdos del Congreso, cuya ilustracion reconozco y respeto; pero tengo que confesar el gran dolor que me causa el ver que á pesar de tener todos la conviccion que yo tengo de que gastamos lo que no podemos y nos encontramos en estado de ruina, para convencerse de lo cual basta ver las cuentas definitivas del Tribunal de este nombre, no se demuestra bastante resolucion en el Congreso, ni en el Gobierno, ni en la comision, para hacer algo que nos aparte de una manera formal, irrevocable é inquebrantable del camino hasta hoy seguido.

Es verdad, y tengo que decirlo para no agraviar tanto á la generacion actual y al espíritu que puede reinar en este Congreso, que es un achaque muy antiguo en España, y creo que en todas partes, el de gastar más de lo que se tiene; y á este antiguo achaque, desarrollado más que nunca en estos últimos tiempos, es debida la inmensa deuda que nos abruma, y que es el gran mal que hoy sufre España y que nos obliga á introducir grandes economías en los gastos que hayamos de hacer.

No he de hacerme yo ahora cargo del orígen de la deuda, que es muy antiguo y viene nada ménos que del siglo XII, cuando se conocieron por primera vez los juros; tampoco me ocuparé de la deuda creada á mediados del siglo último por medio de los vales reales. Sí diré que en el año 1808, despues de tantos desastres y de tantas desgracias por que habia pasado la Nacion española, se liquidó la deuda pública y no importaba más que 7.000 millones la de toda clase.

El año 1814 debíamos ya 11.000 millones; el año 1818, 13.000; el de 1823, 17.000; pero de todo eso prescindo hoy, porque para las cortas observaciones que por hoy me he de permitir dirigir sobre esto al Congreso, he de partir del año 1835, que fué la primera vez que se discutieron los presupuestos, durante el glorioso reinado de Doña Isabel II. El año 1835 subia nuestra deuda, segun los mejores datos que se han podido recoger, con interés y sin interés, á 7.600 millones. Los intereses de esta deuda, en la parte que los tenia, pues habia del 4 y del 5 por 100 y mucha sin ningun interés, eran 217 millones anuales. Esta era nuestra deuda al empezar el reinado de Doña Isabel II; pero en el año 1835 ocurre un grande acontecimiento político y económico: la extincion de las comunidades religiosas, y nos hallamos de repente con la inmensa fortuna que constituian las propiedades que habian pertenecido hasta entonces á esas Corporaciones.

No me pregunteis á cuánto ascendian estos bienes, porque esto no ha sido posible saberlo; me ha costado mucho trabajo, y no estoy seguro de que los datos sean ciertos, á pesar de que los he recogido despues de muchas gestiones cerca de personas muy competentes, saber lo que habian valido hasta el año 1855; pero á cuánto ascendian cuando el Estado se incautó de ellas, no se ha podido averiguar.

Extinguidas las comunidades religiosas, y por un suceso que rara vez acontece, nos encontramos con una inmensa masa de bienes, con una grandísima propiedad inmueble, á consecuencia de lo cual vino naturalmente, primero la cuestion de dominio, de que se ocuparon poco los gobernantes, luego la distribucion y aplicacion. Y digo que la cuestion de dominio ocupó poco, porque se habia ventilado ya en dos ocasiones solemnes.

La cuestion de dominio de los bienes pertenecientes

á Corporaciones suprimidas se trató por primera vez en Europa cuando la expulsion de los Templarios, que, como saben los Sres. Diputados, tuvo lugar á principios del siglo XIV; pero los Templarios no fueron expulsados como las comunidades religiosas por razones políticas, ni por la autoridad Real; fueron espulsados por delitos en materia de disciplina, y singularmente de costumbres, y fueron expulsados por la autoridad Pontificia, sin que interviniera la autoridad Real sino para auxiliar á la eclesiástica. Extinguidos los Templarios en toda Europa, ménos en Alemania, donde se salvaron por un Concilio provincial, todos los Gobiernos cristianos hubieron de preocuparse con la cuestion de á quién habian de pertenecer los inmensos bienes que tenia aquella órden, y se resolvió en cada punto de diferente manera; generalmente se aplicaron á las órdenes militares que se conocian; y aunque no habian sido expulsados por la autoridad Real, sus bienes se aplicaron siempre por la autoridad eclesiástica, de acuerdo con la Real.

Así sucedió en Francia, así sucedió en Inglaterra, así sucedió en Portugal, y así sucedió en España respecto de Aragon, pero no respecto de Castilla, porque los Reyes los aplicaron como tuvieron por conveniente, aplicándolos á las órdenes militares ó caballeros, ó reteniéndolos en la Corona y Real Patrimonio.

Viene otra ocasion en que ocurre otro acontecimiento algo parecido, á últimos del siglo pasado; el año sesenta y tantos, y fué la expulsion de los jesuitas de los dominios de España, cuya medida no es de esta ocasion examinar, por lo mucho que habria que decir de ella, así en el fondo como en la manera que se llevó á cabo, y entonces se trató con toda detencion la cuestion del dominio y aplicacion de los bienes que habian pertenecido á la compañía, acordándose, por último, y despues de haber oido al Consejo, que pertenecian al Estado, como pertenecen los de todas las Corporaciones que existen por consentimiento del Estado, luego que por retirársele dejan de existir, en virtud del supremo dominio que le corresponde.

De estos bienes se hicieron tres clases, y conforme á esto se distribuyeron, segun que eran de fundacion ó tenian alguna carga, ó habian sido adquiridos libremente. Vino el año de 1835, y con él la supresion de todas las comunidades religiosas: *por lo proveido*, como se dice entre los curiales; así en tiempo de los Templarios en Castilla, como en tiempo de los jesuitas en España, se dispuso, sin que sobre esto ocurriera dificultad de ninguua especie, que toda vez que las sociedades ó comunidades de frailes y monjas que habian existido con consentimiento de la autoridad general, que era la Nacion, una vez retirado este permiso, dejando de existir esas corporaciones, se dijo: estos bienes quedan sin dueño ninguno y se aplican todos al Estado.

Hecho cargo el Estado de todos los bienes de las comunidades religiosas suprimidas, se destinaron á la extincion de la deuda, que es por lo que me he detenido en esto; se aplicaron á la extincion de la deuda, de tal manera, que para que esto fuera verdadero se mandó que todos los bienes de comunidades religiosas se habian de pagar precisamente en papel de la deuda, ó sean títulos del 4, del 5 por 100 ó sin interés, segun los bienes eran rústicos ó urbanos. Esto está en la memoria de todos.

Lo que no sabrán todos los Sres. Diputados es, que cuando no debíamos en el año 1835 más que 7.600 millones, efecto de los gastos que con exceso á los ingresos se habian hecho hasta entonces, subiendo en aquella época á 7.600 millones nuestra deuda, habiéndose aplicado á su extincion todos los bienes de las comunidades religiosas, llegó el año 55, y ya debíamos 15.000 millones.

Es cierto que los bienes no habian valido mucho. Por los datos á que me he referido anteriormente, se pasmarán los Sres. Diputados si les digo, sin responder de la cifra, porque no he podido obtenerla oficialmente, se pasmarán los Sres. Diputados cuando me oigan decir que todos los bienes de monjas y frailes vendidos hasta el año 55 habian valido en papel 3.600 millones.

Es cierto que en esa época hubo la guerra civil, y que una gran parte de los bienes, la más principal, se vendió cuando los carlistas estaban tan poderosos, que recordarán los Sres Diputados que alguna vez llegaron á poner en peligro el Trono de Doña Isabel II, al punto de llegar hasta las puertas de Madrid sus ejércitos, y no es extraño que esos bienes valieran poco. Yo quiero recordar como haber oido decir al Sr. D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda el año 45, desde el banco del Ministerio, que en Medina del Campo se habia vendido un convento por 46 rs. Los bienes habian valido poco, como ve el Congreso; pero parecia que al ménos en esa cantidad se debia haber extinguido la deuda á cuya extincion se aplicaban. Pues lejos de eso, en el año 1855 ascendia á 15.000 millones solo la deuda consolidada. En ese año se tomó un acuerdo legislativo; se hizo una ley por la cual se puso á la venta (y ahora veremos el destino) otra cantidad de bienes mayor todavía que la que se habia puesto el año 35, muchísimo mayor, y fué la ley de 1.° de Mayo de 1855, por la cual se sacaron á la venta todos los bienes inmuebles de la Iglesia, de los propios de los pueblos, de los establecimientos de beneficencia, de la instruccion pública, de las encomiendas y secuestros; todo eso salió en un dia á la venta, y se dispuso, no ya que se pagara en papel, como los bienes de los frailes, sino todo precisamente en dinero, con el objeto de destinar una mitad á la extincion de la deuda, y la otra mitad á obras públicas.

Se vendió poco, porque el año 56 se suspendieron los efectos de esta ley, por el cambio de sistema político que hubo; pero á seguida se volvió á la venta, ya de acuerdo con Su Santidad, que era lo que pedia el partido moderado. Debió destinarse la mitad del precio á la extincion de la deuda, y la otra mitad á obras públicas; así lo disponia la ley; pero esa ley no se cumplió nunca; por último se alteró, y á obras públicas se ha aplicado muy poco dinero hasta el año 1868, y ménos todavía á la deuda; de tal manera, señores, que importando la deuda el año 1835 7.600 millones, y habiéndose vendido desde ese año para extinguirla, para enjugarla (como se decia entonces) todos los bienes de los frailes y monjas y la mitad de los de la Iglesia, de propios, establecimientos de beneficencia, Corporaciones civiles, toda esa inmensa deuda que no se sabe á cuanto ha ascendido, aunque creo que no ha bajado de *quince mil millones de reales*, importando esta 7.600 millones cuando se principió á vender, cuando hemos acabado de vender, mejor dicho, cuando casi habíamos acabado de vender, importaba el año 68 (porque á propósito quiero excluir los años últimos de guerra que no están sujetos á cálculo ninguno) importaba la deuda *diez y nueve mil millones.*

No hablo de ahora, porque ya se sabe que hemos tenido gastos verdaderamente extraordinarios, por una gran calamidad que hemos sufrido en estos tiempos; pero ahora ya se sabe por la Memoria del Sr. Ministro

que nuestra deuda liquidada y reconocida importa cerca de 40.000 millones, y que todavía se sigue liquidando más deuda, que sabe Dios á cuánto llegará; me contentaré con que no pase mucho de 50.000 millones.

Debíamos, pues, el año 1868, 19.000 millones, con un interés que, así como cuando principiamos á pagarle era de 217 millones de reales, luego habia llegado á ser en ese año de 468 millones, y solo en la deuda consolidada. No hablo de ahora, que solo los intereses de la deuda liquidada importan ya 1.150 millones anuales; es decir, más de la mitad de todos nuestros ingresos.

Pues bien, y para esto ha sido esta digresion; si por haber gastado nosotros frecuentemente y particularmente en los últimos años más de lo que hemos podido ó debido gastar, hemos llegado á una situacion en que solo de deuda permanente, de deuda perpétua, debemos 40.000 millones, cuyos intereses nos consumen más de la mitad de nuestros recursos, y por otra parte tenemos la deuda flotante, que segun la Memoria presentada al Congreso por el Sr. Ministro, asciende á seis mil y tantos millones, que conforme el lenguaje forense, trae aparejada ejecucion, porque al fin la deuda perpétua si no podemos pagar los intereses, no se pagan como viene sucediendo ya hace cuatro ó cinco semestres; pero la deuda flotante no, y este es el gran argumento que nos hizo el Gobierno y la comision para exigir al Congreso que votara el proyecto que ha votado respecto de la referida deuda; de modo, que para extinguir la deuda flotante en los doce años que ha propuesto la comision hemos tenido que empeñar nuestras contribuciones directas, y además la renta de aduanas para pagar dentro de algunos años los seis mil y tantos millones que importa esa deuda;si este resultado ha venido, como decia antes, de la locura de gastar lo que no tenemos, ¿no aconseja la más vulgar prudencia, no nos dice que es llegado el caso de que el Congreso tome un acuerdo definitivo para separarnos de ese camino, que no nos puede llevar, como decia el otro dia, sino á la miseria y á la vergüenza? Pues hé aquí la resolucion que yo con gran pena no veo hasta ahora en los Sres. Diputados, y no se han de incomodar porque se lo diga. El mal es tan grande, que es imposible continuar así. Pero á todo esto el Gobierno y la comision dirán, como me dijeron el otro dia: «nosotros estamos de acuerdo con el Sr. Moyano. ¿Qué, quiere S. S., economías? pues tambien nosotros las queremos; nosotros creemos que deben hacerse economías en el presupuesto, queremos que se hagan, y ofrecemos que se harán.» Esta es la contestacion que yo vengo oyendo siempre, y no culpo á este Gobierno ni á esta comision, porque es la que vengo oyendo constantemente siempre que me he levantado á hacer la oposicion en esta materia, aun á Ministerios compuestos de amigos mios, y nunca he podido tener otra contestacion sino el ofrecimiento de que se harán economías.

Y tanto es así que se viene ofreciendo esto desde el primer dia, que yo traigo aquí el primer discurso que se pronunció al abrirse las Córtes en Julio del año de 1834; parece que hay un párrafo estereotipado, porque el mismo párrafo que se puso en los augustos lábios de S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina, se ha puesto ahora en los de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y se puso tambien en los lábios de Doña Isabel II en la multitud de veces que abrió las Córtes. ¿Para qué leer los párrafos, si el último está en la memoria de todos vosotros y son iguales? Todos se reducen á decir que se nivelarán los presupuestos, que se hará todo lo posible por que sean iguales los gastos y los ingresos; y cuando no se ha hecho, se ha contestado con la frase sacramental: «todas las economías compatibles con los servicios públicos;» y con esta frase han hallado una salida muy cómoda todos los Ministerios para no ir tan allá en las economías como hacia falta.

La Reina Doña María Cristina ofrecia en Julio de 1834 que su Gobierno haria todas la economías *compatibles con los servicios públicos*, y lo mismo ha ofrecido S. M. el Rey D. Alfonso XII, lo cual sin embargo ha dado por resultado, que cuando se abrieron las Córtes en 1834, importaba el presupuesto de gastos 891 millones, y hoy, despues de habérsenos ofrecido por todos los Gobiernos y con repeticion que se harian economías en el presupuesto, importa éste cerca de 2.700 millones, y hemos vendido además cuanto teníamos, y empeñado nuestras rentas: y todo esto, ¿por qué? Por haber en todos los presupuestos la adicion de que las economías habian de ser siempre compatibles con los servicios públicos, y no se ha encontrado esa compatibilidad, ni se encontrará nunca mientras no se adopte la fórmula que yo tuve la honra de proponer el año de 1868, y que en parte he reproducido hace pocos dias en este Congreso; yo no seguiria ofreciendo hacer las economías compatibles con los indispensables servicios públicos, sino que impondria al Gobierno, y esto es lo que he reclamado de los Sres Diputados, la obligacion, de, cambiando los términos, hacer los servicios públicos compatibles con las indispensables economías.

Este es un sistema enfrente del vuestro. Economías compatibles con los servicios, no; servicios compatibles con las economías. ¿Y para esto, qué medio? El que yo vengo indicando hace ya tanto tiempo; el que cada dia es más necesario, puesto que cuanto más tardemos en aplicarle, tanto mayor será nuestra miseria y nuestra ruina, y más vergonzoso el estado en que nos presentemos.

Discutamos una vez el presupuesto de ingresos sin hablar nada del de gastos, y cuando le tengamos ya definitivamente aprobado, impongamos al Gobierno la obligacion de ajustar los gastos á estos ingresos, que es lo que hace cualquier padre de familia tratándose de la buena administracion de su casa. No tenemos más remedio que hacer esto, y la verdad es que en lo que ménos pensamos es en hacerlo; y esto conviene decirlo, para que el país lo sepa. No he dicho bien; quizá la improvisacion me ha hecho estar algo exagerado; pensamos, sí, pero con tan escasa voluntad, con tan poca energía, que no llegamos nunca á adoptar el remedio necesario. ¿Y qué es lo que ha sucedido? Lo que no podia ménos de suceder. Ya se ve, aquí discutimos el presupuesto en Madrid, que es lo peor que puede suceder, y por esta razon no se hace lo que yo propongo. Si fuera posible llevar las Córtes al último pueblo de una provincia cualquiera, á Villafrechos, por ejemplo, donde por no haber llovido no tienen cosecha hace muchos años, yo estoy seguro de que los Sres. Diputados votarian bajo otra impresion los gastos del Estado. Pero en Madrid, donde todo es bienandanza, donde está toda la vida de España, donde viene todo el dinero de España, donde se hallan todas las casas principales de España, han de votarse los presupuestos bajo otra impresion muy diferente.

No, Sres. Diputados; España no es Madrid, España está en la mayor miseria; id á los campos como voy yo, y vereis que el desgraciado labrador que constituye la parte principal, no puede con las cargas públicas pro-

vinciales y municipales que tiene sobre sí. Nosotros discutimos aquí bajo esta atmósfera, recordamos s os esplendorosos salones en que se dan grandes fiestas; venimos aquí y creemos que todo es lo mismo en España, dándose el caso de que todavía haya algun Sr. Diputado que diga (y siento que no esté presente), con grande asombro mio, que no se debe imponer descuento á los empleados, que sus sueldos son muy cortos, y que es preciso aumentarlos. Si los Sres. Diputados vivieran como yo vivo con los labradores una gran parte del año; si supieran lo que le cuesta al labrador reunir una pequeñísima cantidad despues de hacer los gastos más indispensables del cultivo, y de pagar al Tesoro las contribuciones; si supieran despues de hacer esto lo que les queda para las necesidades de su familia, no podrian oirlo sin llenarse de angustia. ¡Qué es poca cosa 50.000 rs. para un director, que es necesario darle más! Cierto es que los que dicen esto añaden que debia haber ménos directores pero con más sueldo; yo á mi vez digo que debia haber ménos directores y con ménos sueldo, al ménos por ahora, y hasta que se nivelaran los gastos con los ingresos. Si supieran todos los Sres, Diputados el trabajo que le cuestá al labrador pagar su renta, satisfacer todos los gastos de la labor y las contribuciones, y los escasos recursos que le quedan para sus necesidades personales y las de su familia, no dirian que es poco sueldo 50.000 rs. ¡Qué contados serán los que en Castilla pueden contar al año con esa cantidad líquida!

Pero dejemos esto, Sres. Diputados. Yo quisiera persuadiros, como lo estoy yo, de que es de todo punto imposible seguir por este camino que nos ha dado siempre, que nos ha dado todos los años el mismo resultado. No hablo de estos años de guerra, porque han sido muy extraordinarios; siempre hago excepcion de ellos; hablo de circunstancias normales. Este camino, como decia el Sr. Barzanallana en el Senado en el año 68, nos ha conducido siempre á un déficit que un año con otro ha ascendido á cuatrocientos y tantos millones de reales. ¿Qué se puede decir de una Nacion que tiene de renta 2.000 millones de reales, porque nunca ha llegado á 2.100, y gasta sin embargo todos los años cuatrocientos y tantos millones más de eso que constituye su renta? ¿Comprenden los Sres. Diputados que siguiendo ese camino podemos alcanzar buen resultado? Si en una casa que tiene de renta 2.000 rs., se gastaran todos los años 2.400, ¿no llegarian á acabar con el capital al cabo de pocos años? Pues si tenemos 40.000 millones de deuda reconocida y liquidada, á la cual corresponden 1.150 millones de intereses, ¿es posible que podamos continuar gastando todos los años 400 ó 500 millones de reales más de los que recaudamos?

Yo bien sé que se me dirá, porque esto lo vengo oyendo todos los años, que eso ha sido hasta ahora, que ahora va á ser una verdad la nivelacion de los presupuestos, y que ya no volverá á repetirse el caso de un déficit de esa consideracion. Siempre, como he indicado antes, se ha venido diciendo lo mismo, y nunca los resultados han correspondido á esas afirmaciones. Véanse las cuentas definitivas de los años pasados, y se verá en ellas que el déficit dicho ha ido repitiéndose uno y otro año. Unas veces porque se presupuestaba de ménos en los gastos, y otras porque se presupuestaba de más en los ingresos que lo que se realizan de uno y otros, el hecho es que por circunstancias que seria muy largo de explicar en este momento, siempre ha resultado ese déficit, para cuya extincion las Córtes con generosidad inaudita han votado cuantiosos recursos desde el año de 1864.

Cuatro mil trescientos tres millones llevaban votados las Córtes en Junio de 67 por extraordinario para pagar el déficit, que en dicho año de 64 importaba 1.800. De estos 4.303 millones de reales se habian realizado en Junio de 67 2.403, y sin embargo en 1868 subió el déficit á la misma cantidad que antes de votarse estos recursos, porque seguia el exceso en los gastos, á pesar de que se nos ofrecia que no volveria á suceder, porque los presupuestos venian perfectamente nivelados, como ahora nos lo dice una vez más el Sr. Salaverría. Es decir, que siempre se nos ha querido hacer creer que aquello que se nos pedia para pagar la deuda flotante era el último sacrificio que se nos exigia.

Esto es ni más ni ménos, señores, que el hijo que habiendo vivido de una manera desarreglada, llega un momento en que agobiado por las deudas y acosado por los acreedores, recurre á su padre, llora y suplica diciéndole: pague Vd. esto, que yo prometo no adquirir más deudas ni darle á Vd. nuevos disgustos; el padre tiene la inocentada de creerle, paga; y con efecto, al año siguiente el hijo ha adquirido nuevas y mayores deudas.

Así nos ha sucedido á nosotros; siempre notable exceso en los gastos, siempre contrayendo enormes deudas para pagarlos. ¿Y por qué? Porque no era cierto eso de que era el último sacrificio que se exigia al país para nivelar los ingresos con los gastos.

¿Y podemos creer que con este presupuesto no suceda lo que ha sucedido con tantos otros? Porque fuera de un año, y ese fué por los donativos de la guerra de África y por la indemnizacion de Marruecos, fuera de ese, todos los años ha resultado un déficit. Pues bien; ¿podemos estar seguros, para irnos tranquilos esta tarde á casa, de que ese presupuesto no va á producir déficit, sino que se va á cubrir el presupuesto, resultando además un remanente como se presupone? Me parece que esto no se le ocurre á ningun Sr. Diputado.

Y como el mal va siendo cada vez mayor, como es el de la casa en que no se pone órden y se sigue gastando más de lo que se puede, no sé el año que viene, cuando nos encontremos con otro déficit parecido al de los años anteriores, empeñadas las rentas directas, empeñadas las aduanas, empeñado el timbre, vendido todo lo que tenemos, incluso las minas, y arrendadas las de Almaden por treinta años á la casa Rostchild, no sé á qué recursos va á acudir el Ministro de Hacienda que venga cuando se encuentre con un déficit tan importante como todos los que hemos tenido hasta ahora ni á qué medidas va á acudir el Gobierno y el Ministro de Hacienda que haya entonces. ¿Pues qué es lo que está indicado aquí, señores? Que nos convenzamos todos de que es de absoluta, de indispensable necesidad poner remedio, si no queremos ir á San Bernardino; con la circunstancia, como dije el otro dia, de que no quedando ninguno que pueda suscribirse, no podremos mantenernos los que vayamos al asilo.

Por consiguiente, es necesario, es urgente poner remedio á este mal, si no queremos caer en la más grande abyeccion, la cual, lo mismo á los indivíduos que á las Naciones, las llevan con facilidad á cometer actos vergonzosos, por más que yo esté seguro que la Nacion española no los cometerá nunca. Si no queremos esa inmensísima desgracia para nuestro país, despertad alguna vez, Sres. Diputados, y no veais en mí al hombre que hace oposicion al actual sistema político; esta es

una cuestion más alta, esta es una cuestion de vida ó muerte para España; y si en vez de hacer lo que estamos haciendo, imponemos al Gobierno la obligacion de mantenerse dentro de los verdaderos ingresos permanentes, habremos merecido bien de los que aquí nos han mandado y á quienes supongo que todos habremos ofrecido mucho en este sentido para recibir la investidura de Diputados. Yo no he criticado nunca á los candidatos porque ofrezcan á los contribuyentes venir aquí para atender á sus verdaderas necesidades; algo mejor es esto que ofrecer un estanco á un charlatan de un pueblo.

Que un candidato prometa hacer un puente de que se ve necesitado un pueblo; que un candidato ofrezca hacer economías, lo hallo excelente; lo que no encuentro bien es que un candidato ofrezca economías y hacer ese puente, por ejemplo, y despues no haga ni economías, ni el puente, ni el camino, ni más que acosar al Ministro para que se nombre un sobre-guarda de montes ú otro empleado mayor.

¿No comprendeis, Sres. Diputados, que en esta deplorable situacion está indicadísimo que no debemos gastar más que aquello que sea absolutamente necesario? ¿No comprendeis que nos sucede lo que al padre de familia que por culpa propia ó ajena se halla arruinado, el cual, si tiene juicio, no gasta más que aquello que es puramente indispensable? No examinemos por culpa de quién; pero el hecho es que estamos enteramente arruinados. Yo bien sé que las Naciones, como los indivíduos, tienen gastos indispensables; pero entre hacerlos de una manera y hacerlos de otra, en las familias, en los pueblos, en las Naciones, hay una diferencia inmensa; diferencia de millones en las Naciones, diferencia de miles de reales en las familias.

Vengamos á la Presidencia del Consejo de Ministros. Presidencia del Consejo de Ministros ha habido siempre; lo que hay es que el Presidente era como el rector en las Universidades *primus inter equalles*; era Presidente uno de los Ministros, y así vivimos una porcion de tiempo, y el servicio público no se habia resentido, y no se hablaba de que habia necesidad de tener una Presidencia fastuosamente dotada; la Presidencia no ocasionaba gasto alguno; el presupuesto del Ministro, que á la vez era Presidente, era igual al de los demás Ministros.

Si estuviéramos bien; si la cosa estuviera en buen estado; si nuestras rentas estuviesen desempeñadas; si no debiéramos á nadie; si no tuviéramos acreedores á quienes no podemos pagar, yo no me opondria á que el Presidente del Consejo de Ministros tuviera cierto rango, pudiera dar comidas, tener recepciones, porque eso redunda en decoro y en prestigio de la Nacion, y no soy tan exagerado que me negase á eso; pero para ello exijo que antes cumplamos con nuestras obligaciones de honra, porque honra es para una Nacion, como lo es para un indivíduo, pagar lo que debe; eso es lo primero que tiene que hacer el que debe, pagar. Y cuando no podemos pagar lo que debemos ¿estamos en el caso de hacer gastos innecesarios, solo por el gusto de vivir esplendorosamente? Me parece que esta cuestion así indicada exije una contestacion negativa.

Hasta el año 51, y no hablo de tiempos de Felipe II y Fernando VI, es una época bien reciente; hasta el año 51 no hubo tales gastos de Presidencia del Consejo de Ministros; el Presidente del Consejo vivia en su casa, como el dia antes de ser tal Presidente y el dia en que dejaba de serlo.

El año 51 se le ocurrió al Sr. Bravo Murillo presuponer los gastos de la Presidencia del Consejo, y en el presupuesto inmediato correspendiente al año 52, importaban los gastos de la Presidencia 174.000 reales por personal y material. Nosotros los creimos excesivos y los combatimos, porque cuando se creó la Presidencia á fines del año 51 creimos que no iba á ocasionar gasto, pero nos encontramos sorprendidos con los 174.000 reales, y los impugnamos cuanto pudimos; se votaron, sin embargo, pero no eran más que 174.000 reales. Han venido en aumento, como ha sucedido á todo, por ese afan, por el vicio, como he dicho esta tarde, de gastar lo que no tenemos.

¿Y qué está sucediendo en nuestra propia casa? No hablo del presupuesto del Congreso en su principio, sino cuando ya estaba bien montado el servicio, en 1845; comparando lo que importaba el presupuesto del Congreso en el año 45 con lo que importa hoy, nos encontraremos con que entonces importaba unos 800.000 reales, y hoy tres millones y pico. (*El Sr. Reina*: No llega á 2 dos millones.) Dos millones me dice mi amigo el Sr. Reina; hay una diferencia de más de un millon entre lo que se gasta hoy y lo que se gastaba el año 45.

Pero es de advertir, señores, que el año 45, yo me acuerdo perfectamente, celebrabamos las sesiones de las Córtes en el edificio del teatro Real, en el salon destinado ahora á Conservatorio, y habia en todo el edificio donde legislábamos estera, sin más diferencia que la de los pasillos y secciones era blanca y la de la sala de sesiones encarnada, pero al fin era estera. Pues hoy, ya lo veis como vivimos. Verdad que se dice que ahora nos damos más decoro; cierto, y yo no me opondria á ello si tuviéramos más dinero; porque ¿á quién no le gusta vivir bien, á quién no le gusta tener carruaje, abonarse á los teatros, viajar y hacer cierta clase de gastos que aumentan la comodidad y el bienestar de la vida? Eso no tiene duda; á mí me agrada más esta riquísima alfombra que tenemos en el salon que una estera; pero cuando esto lo hacemos no pudiendo pagar lo que debemos, me parece, señores, que es una locura que nadie nos aplaudirá y que la historia en su dia no tendrá con nosotros la menor indulgencia.

Pues bien; ¿cuánto gastábamos en la Presidencia del Consejo entonces? Ciento setenta y cuatro mil reales. ¿Cuánto está costando ahora, y es mucho? Quinientos veintinueve mil. ¿Cuánto se nos pide para el año próximo? Ochocientos ochenta mil. Señores, ¿hay valor para votar estas partidas? ¿Y es esto hacer oposicion? Señores, ¡por Dios! esto no es hacer oposicion de ningun modo, no lo penseis siquiera.

Si ahora gastamos 529.000 rs. y tenemos bastante con esta cantidad, y aun es mucho, qué razon hay para aumentarla hasta 880.000? ¿Es que es un gasto indispensable y que no podemos pasar por otro punto? ¿Es, como me decia el otra dia un amigo mio, que es un gasto del que la Nacion no puede prescindir? No estamos en ese caso; y no me digais que para un país que paga 2.500 ó 2.600 millones de reales importan poco 16 ó 17.000 duros más o ménos, porque no es esta la cuestion. El mal está en el sistema; el mal está en que nadie para mientes en esto, el mal está en que de año en año se aumenta el presupuesto de gastos en todos los servicios de la Administracion, en que el país no puede atender á todos esos gastos, y en que por lo tanto todos los años se acrecienta el déficit, viniendo á un estado, que es en el que nos encontramos, en que sufrimos la vergüenza de no poder pagar lo que debemos.

He molestado ya mucho la atencion del Congreso para un presupuesto tan pequeño como es el de la Presidencia del Consejo; yo ruego á los Sres. Diputados me dispensen por el largo rato que les he fatigado, y agradeciéndoles la atencion que me han prestado, les suplico que no miren en mí al Diputado de oposicion, que miren á la Nacion, que se fijen en el infeliz contribuyente, que no puede ya de ninguna manera con la carga que lleva, y que si queremos merecer bien del país y cumplir con nuestro deber, hagamos por que estas Córtes, las primeras del reinado de D. Alfonso XII, hagan entrar al Gobierno en el camino de las economías, no contentándonos con meros ofrecimientos, para que no se exija al pueblo lo que no puede pagar; porque despues de todo, y antes no me he levantado á hablar sobre esto por lo mucho que tengo molestado al Congreso, despues de todo vendrán los ingresos, y entonces vendrá el peligro, y nos dirá el Sr. Ministro de Hacienda: «ya están votados los gastos y teneis necesidad de votarme los ingresos; de otro modo, si quereis rebajarme algun impuesto, es preciso que me deis otro recurso con que sustituir aquella cifra.» Pues para que no suceda eso, yo os lo advierto desde hoy, yo os pido economías y os suplico vayais haciendo rebajas en los gastos, para que en su dia no haya necesidad de aumentar los ingresos con los nuevos recargos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados, poco en verdad tendria que contestar la comision al largo discurso del Sr. Moyano, si se limitase á lo que es objeto del debate, al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El presupuesto de la Presidencia del Consejo lo presenta la comision con una pequeña rebaja sobre el crédito pedido y sobre lo que actualmente cuesta. No hay, por consiguiente, ese aumento de 529.000 á 880.000 reales que ha manifestado el Sr. Moyano.

El sueldo del Presidente del Consejo, si éste no tiene otra cartera ministerial, siempre se ha satisfecho lo mismo que ahora se presupone, y los gastos de la Presidencia vienen siendo iguales poco más ó ménos que lo eran en la época en que el Sr. Moyano fué Ministro con un Presidente sin cartera.

Hay la diferencia, sin embargo, de que antes la Presidencia estaba situada en un local de otra índole, mucho más pequeño, que desapareció por un incendio, y ahora se encuentra en otro edificio viejo, mucho más grande, que ha exigido y exige reparaciones, para atender á las cuales se necesita alguna cantidad. Pero de todas maneras, los gastos están reducidos y ascienden solo á 753.000 rs.; porque si bien en este presupuesto figura tambien el Consejo de Estado, no creo que el Sr. Moyano haya extendido sus observaciones á este alto Cuerpo. (*El Sr. Moyano*: De ningun modo.) Puesto que el Sr. Moyano no se ha ocupado del Consejo de Estado, yo tampoco tengo para qué hacerlo.

Por lo demás, si yo hubiera de examinar todas las consideraciones en que ha entrado el Sr. Moyano, queriendo hacer hoy con motivo del presupuesto de la Presidencia, esto es, del ménos importante de todos, un discurso sobre la totalidad de los presupuestos, tendria que molestar mucho al Congreso, y no entra eso en mi propósito.

Sin embargo, me ocuparé brevemente de algunas de las apreciaciones que ha hecho S. S.: pero sin tomar yo la historia desde la extincion de los Templarios y desde la expulsion de los jesuitas, porque seria demasiado larga, procuraré demostrar el poco fundamento de lo que ha expuesto S. S., á pesar de que la mayor parte de lo que nos ha dicho será oportuno decirlo el dia en que venga aquí el presupuesto de la deuda pública: en la discusion que ha de producir asunto tan importante, cuadrarán, digámoslo así, algunos de los argumentos de S. S., poco pertinentes hoy á la cuestion de que se trata.

Su señoría ha citado cifras que no son del todo exactas. Decia el Sr. Moyano que la deuda pública en 1808 era de 7.000 millones. En aquel tiempo solo los juros, los vales Reales, los créditos del reinado de Felipe V, las recompensas por derechos y oficios enajenados de la Corona en los tiempos de la casa de Austria y otras antiguas deudas, importaban mayores sumas; así es que desde 1808 que empezó la guerra con Francia, como se dejaron de pagar los intereses, ya en 1814 con la acumulacion de los intereses no pagados y las nuevas deudas contraidas, ascendia el total de las del Estado á más de 11.000 millones.

Pero viniendo á tiempos más modernos, ha dicho el Sr. Moyano que en 1835 importaba la deuda pública 7.600 millones, y que á pesar de haberse decretado la desamortizacion y haberse aplicado al pago de la deuda pública los productos de los bienes de las comunidades religiosas, los que ascendieron á 3.600 millones, resultó que en 1858 teníamos una deuda de 15.000 millones.

No tiene en cuenta el Sr. Moyano que su cómputo de la deuda pública en 1835 no comprende todos los empréstitos de las Córtes de 1820 á 1823, ni los que á principios del siglo contratamos en Holanda, ni otra porcion de antiguas deudas, y que si desde 1835 á 1855 amortizamos lo que fué posible con el producto de los bienes de las comunidades religiosas, en cambio tuvimos que emitir nuevas deudas por la indemnizacion á partícipes legos en diezmos, por indemnizaciones de la guerra civil, por los grandes gastos que ésta produjo y por el reconocimiento de todas nuestras antiguas deudas, conforme al arreglo llevado á cabo en 1851.

Así, pues, la cuenta que hace el Sr. Moyano no es exacta, porque no trae á ella todos los factores necesarios para que lo fuera, como no son exactas las demás cuentas que ha hecho S. S. para probarnos en último término que hemos gastado siempre más de lo que teníamos. Esto ha sucedido en todas las Naciones de Europa. Las necesidades de la civilizacion, las necesidades que ha traido la rápida trasformacion que han experimentado en este siglo todos los países, han producido grandes aumentos de gastos; y hasta que el desarrollo de la riqueza, siempre más lento, ha podido compensar el aumento en los gastos, les ha sido preciso saldar sus presupuestos con operaciones de crédito. Cítenos el Sr. Moyano un solo país de Europa donde no suceda lo mismo de que se queja aquí; compare S. S. la deuda actual de todas las Naciones con la que tenian á principios del siglo, y verá la gran diferencia que hay.

¿Qué queria el Sr. Moyano, que nosotros nos parásemos en el camino del progreso? Por desgracia, bastante nos han detenido en él nuestras desdichas y nuestras discordias intestinas. ¿Deseaba que nos aislásemos del movimiento europeo para que realmente pudiera decirse que empezaba el Africa en los Pirineos? ¿Que nada se hubiera hecho en España de lo que la civilizacion moderna exige á todos los pueblos cultos? Yo no creo que el Sr. Moyano pueda exigir eso, y tengo una razon po-

derosa para no creerlo, y es la de que cuando S. S. fué Ministro de Fomento, con gran beneficio para el país, dió la ley de instruccion pública, dió la ley general de carreteras, y una y otra son de las que más gastos han traido al presupuesto. Pudo acordarse entonces el señor Moyano de esas economías caseras, que sirven siempre de base á todos sus argumentos. ¿Para qué la ley de instruccion pública? ¿Por qué no suprimió las escuelas, las Universidades, y entre ellas, por ejemplo, la de Valladolid? ¿Para qué hacer carreteras cuando los españoles podian viajar muy bien en burros? No hay necesidad de carreteras en este país, puesto que no tenemos medios para hacer gastos de ninguna clase.

Ya comprenderá el Sr. Moyano que de las argumentaciones que nos ha hecho en esa clase de oratoria que le es peculiar, y permítame que se lo diga con todo el respeto que siempre me ha merecido y me merece, no pueden sacarse lógicamente otras consecuencias.

Despues de lo ya manifestado, como no se trata hoy más que del presupuesto de la Presidencia, sobre el cual hice al levantarme las pocas consideraciones que creí necesarias, me parece inútil continuar contestando á cada uno de los demás argumentos del Sr. Moyano, como podria fácil y sencillamente hacerlo, pues que todos carecen de exactitud. Tiempo habrá de controvertir sobre ellos, si quiere sostenerlos, cuando venga la discusion de la deuda pública y del presupuesto de ingresos.

No quiero molestar más en este momento la atencion de la Cámara.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOYANO**: No más que una palabra, porque no quiero abusar; siento no haber tenido la fortuna de hacerme comprender del Sr. Cabezas. Yo no me he opuesto ni me he podido oponer nunca á los gastos que se hagan para construir carreteras, como no me opongo á ningun gasto de verdadera necesidad, á un gasto sin el cual no habrá ni siquiera produccion, porque no podrán circular los productos de la agricultura y de la industria.

No ignoro que todas las Naciones tienen deuda por desgracia suya; mas he de decir dos cosas al Sr. Cabezas. Es la primera, que si la tienen la pagan, y nosotros no, lo cual me parece que establece una gran diferencia entre otras Naciones y la nuestra en cuanto á seguir gastando, que es de lo que se trata.

La segunda observacion que debo hacer es, que porque otras Naciones pagan su deuda y nosotros no, la tenemos al 13, lo cual no sucede en ninguna otra parte. No hay Nacion que tenga su crédito tan bajo como el de la nuestra. Turquía lo tenia antes inferior al de España; pero sin duda por efecto de los últimos acontecimientos que han tenido lugar allí, ha mejorado ya y está por encima del nuestro. En este concepto ocupamos el último lugar entre las Naciones civilizadas, lo cual hará asomar el carmin de la vergüenza al rostro de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABEZAS**: Dos cuestiones ha tocado el señor Moyano en su rectificacion. Dice que hace la oposicion á los gastos que no son indispensables; pero no sabemos ni nos ha dicho el pormenor de los gastos que no son indispensables para S. S.; porque ni el Sr. Moyano ha asistido, como otros Diputados, á las reuniones de la comision de Presupuestos, ni ha presentado enmiendas determinando los gastos que crea S. S. que deben suprimirse. La comision entiende que son absolutamente indispensables todos los gastos que propone en su dictámen.

En cuanto á la deuda, tiene razon el Sr. Moyano; nosotros tenemos suspendido el pago, y las demás Naciones la pagan. ¿Y por qué? Porque hacen los sacrificios que para ello necesitan. ¿Cómo ha pagado y paga la Francia los intereses de los 5.000 millones de francos que ha satisfecho de indemnizacion á Prusia? Imponiéndose enormes contribuciones. Aquí se quiere que paguemos, pero no se quiere que contribuyamos, y esto es imposible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: Cuando lleguemos al presupuesto de ingresos, quedo encargado de demostrar al Sr. Cabezas que nosotros, es decir, la propiedad territorial, en España paga más que en ninguna Nacion de Europa, y no pagamos sin embargo á nuestros acreedores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Yo creia, Sres. Diputados, que no se discutiria hoy el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; pero al entrar en los pasillos del Congreso me encontré con que se estaba discutiendo, y que hacia uso de la palabra el Sr. Moyano. Así es, que suplico á la Cámara me dispense por las desaliñadas frases que voy á pronunciar.

Segun la atmósfera que los amigos incondicionales del Gobierno llevan por todas partes, segun lo que sostiene contínuamente la prensa obligadamente ministerial, era de creer que muy pocos Diputados tendrian que hacer uso de la palabra para pedir á la comision economías en todos los presupuestos. Pero á pesar de esta atmósfera, nótase que hay necesidad de economías; y procurando prescindir de consideraciones generales, voy desde luego á ocuparme del presupuesto objeto del debate.

El año 1865, en cuya época estaba este país en un estado bastante más floreciente que el actual, aparecian en la Presidencia del Consejo de Ministros 19 empleados, y cuenta que en aquella época la Presidencia entendia tambien de la gestion de la estadística, y hoy hay 29 empleados.

Entonces no habia jefe superior de Administracion al frente de la secretaría; era un jefe de Administracion de tercera clase con 30.000 rs. de sueldo, que al mismo tiempo desempeñaba las funciones de ordenador general de pagos.

Hoy hay un jefe superior de Administracion, un jefe de Administracion de primera clase, un jefe de segunda, un jefe de tercera y un jefe de cuarta.

Yo comprendo que si estos funcionarios fueran necesarios, bueno que estuvieran en aquella dependencia; mas creo que para ocuparse solo y exclusivamente de los decretos de nombramientos de gobernadores, de las competencias que ocurren entre las autoridades administrativas y judiciales, y para ocuparse de las relaciones particulares del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, bastarian los 19 empleados que habia en aquella época, lo cual ocasionaria una disminucion de 6.000 duros en el personal, comparándose el actual presupuesto con el de entonces.

Desde 1874 al 75, época bastante reciente, la Presidencia del Consejo importaba solo 38.500 pesetas; hoy importa 90.750. Yo creo, Sres. Diputados, que cuando llaman los acreedores á nuestras puertas, cuando de-

cimos que no tenemos dinero, lo que hay que hacer es toda clase de economías, y justo seria que, no solamente no apareciese este aumento, sino que se disminuyera si fuera posible á lo que consignaba el presupuesto de 1865 á 1866.

No ha sido así; á pesar de estar en la conciencia de todos que necesitamos hacer economías, á pesar de decir que todos estamos decididos á hacerlas, es lo cierto que estas economías no se realizan. Yo quisiera ver en todos, absolutamente en todos este amor á las economías, y que á lo ménos no se calificara de rebeldes á los que siendo amigos del Gobierno conocemos la gran importancia que el primer presupuesto de la Monarquía tiene en los actuales momentos, y por lo mismo haremos toda clase de observaciones para que el contribuyente no pueda decir que el primer presupuesto de la restauracion de la Monarquía viene exigiendo mayores tributos.

No se diga que esto no importa, que esto es cosa baladí, porque las actuales instituciones tienen, como todos los Poderes, grandes enemigos, y es necesario quitar á éstos las armas poderosas que puedan esgrimir diciendo á las masas populares, en donde hay muchos tan honrados como inconscientes, que la Monarquía de D. Alfonso XII tiene necesidad de consolidarse exigiendo mayores sacrificios que ha exigido el período revolucionario. Y no me refiero á esos gastos que hay necesidad de sufragar por los desaciertos de la revolucion, que los ha cometido como los cometen todas las cosas humanas, no; esos gastos son indispensables, esos gastos hay necesidad de cubrirlos; pero hay otros que nada tienen que ver con el período de interinidad que hemos atravesado. Refiérome á la creacion de la embajada de Portugal; refiéromeá otra porcion de gastos que creo de lujo, porque de lujo son todos aquellos que no se conceptúan ni son del todo necesarios é indispensables.

Hoy mismo nuestros acreedores en el extranjero pueden apreciar en París y Lóndres los grandes trenes de nuestros embajadores, y valiera más que en vez de estos trenes de nuestros representantes, vieran que los teníamos con modestia; porque así todo el mundo diria: «la Nacion hispana ha atravesado un período de desdichas y de amarguras; pero hoy que se encuentra en el Sólio D. Alfonso XII, allí se modifican todos los gastos, y el país tiende á una regeneracion política y social.» No podrán decir esto seguramente al ver los gastos que hemos votado y otros que quizá tengamos necesidad de votar; gastos que, como he dicho antes, muy bien podrian calificarse de lujo.

Hay otros, que si no merecen aquella calificacion, pueden y deben sufrir grandes economías en beneficio del Tesoro y de nuestro propio prestigio, como sucede, por ejemplo, con los del Consejo de Estado. En este país, en el momento que ocurre un cambio gubernamental, todos los que no han tenido la desgracia ó la fortuna de no sentarse en el banco azul y que aspiraban á ser Ministros, piden pasar al Consejo de Estado, porque no parece sino que aquel alto Cuerpo es un hospital de inválidos.

Pues en bien del Gobierno que actualmente ocupa el banco azul, y de los que le sustituyan en él, sería conveniente hacer algunas economías en este mismo presupuesto, poniendo algunas condiciones que podria decirse *sine qua non*, para poder ir á aquel Cuerpo. En este país, donde frecuentemente ocurren cambios gubernamentales, salen todos los que se han sentado en el banco azul con un haber de 30.000 rs.; haber que yo no critico ni censuro, porque es justo que quien ha tenido la honra de ocupar tan alto puesto pueda vivir en la sociedad con el decoro que le corresponde. Pero ¿qué razon hay para que á los 33 consejeros, que creo que son los que hoy tiene el Consejo de Estado, no se les imponga como condicion el haber sido Consejeros de la Corona ó el tener un haber pasivo de 30 á 40.000 rs.? Se me dirá que esto es insignificante; no, esto representa una economía de cerca de 60.000 duros, teniendo en cuenta las condiciones y cualidades de los que hoy ocupan el Consejo de Estado.

Pues como ésta, podrian hacerse otras reformas, que creo que no ha estudiado el Gobierno, pero que las subcomisiones y la comision general de Presupuestos han tenido el deber de estudiar.

La verdad es que á pesar de todas nuestras necesidades, á pesar del deseo que aparentemente se tiene de hacer economías, es la verdad que éstas no se realizan, y que cual si estuviéramos en la época de mayor abundancia, se nos presentan los prespuestos generales del Estado. Y volviendo al gasto supérfluo de la embajada de España en Portugal, que por más que no sea objeto de la cuestion que está en el debate, es una indicacion que me permito hacer para relacionarla con las economías que he indicado en la Presidencia, yo, como amante de los intereses del pueblo contribuyente, como español sincero, siento que en Portugal haya habido necesidad de decirnos, cuando allí tienen sus valores á mayor altura que los nuestros, que ellos por ser pobres no pueden sostener una embajada en Madrid, mientras que nosotros, que no podemos pagar nuestra deuda, tenemos en Lisboa un embajador. Esto es triste, esto es doloroso, yo lo lamento, porque no en balde quiero el prestigio de la institucion monárquica y del Gobierno que rige los destinos de la Nacion.

Y no se olvide, señores, que al ocuparme del presupuesto de la Presidencia del Consejo y al hacer observaciones sobre él, no cabe en mi ánimo el más insignificante propósito de atacar este presupuesto; lo hago sola y exclusivamente teniendo en cuenta nuestra pobre situacion y el deber en que estamos todos de suprimir muchos gastos que pueden y deben considerarse como de lujo ó supérfluos. ¿Quién duda que pudiera suprimirse un Ministerio? Y aludo á la Presidencia sin cartera. Es una economía pequeña, pero es alguna cosa. ¿Quién duda que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pudiera perfectamente vivir en su casa, como han vivido otros Presidentes, produciendo tambien con esto algunas economías? ¿Quién duda que la Presidencia del Consejo de Ministros tendria bastante con dos jefes de Administracion en lugar de cuatro, y un jefe superior con cuatro auxiliares y cuatro escribientes, en lugar de 29 funcionarios que se necesitan hoy para desempeñar aquella Secretaría? Pues de la misma manera que pudieran y debieran hacerse estas economías, que siempre indicarian á la opinion el deseo de suprimir aquí todo lo innecesario, pudieran y debieran suprimirse otras cosas.

Pero cuando se vé que aquí molesta todo lo que sea hacer patente la conveniencia de e as economías, y las economías que pudieran hacerse, necesario es tener paciencia, callar y sujetarse á las indicaciones de la comision, que no parece sino que cree justificados todos esos gastos que nos presenta al debate; así es que yo, que no me conceptúo de los esclavos y que no me considero de los rebeldes, siendo al contrario amigo sincero del Gobierno, tengo el ineludible deber de decirle la

verdad de una manera desnuda y clara, y se la digo; porque siendo monárquico ahora, antes y siempre, habiendo sufrido 23 causas por defender el órden y el principio monárquico, tengo tanto derecho como el que más á hacer todas las observaciones y modificaciones que crea pertinentes y que pueden redundar en pró de esa institucion que lealmente he amado siempre.

Me limito, pues, á rogar á la comision que estudie ese presupuesto, y por lo mismo que es el de la Presidencia del Consejo, haga aquellas reducciones que crea deban hacerse, porque así verá el país que el departamento más importante ha hecho aquellas economías, por pequeñas que sean, que pueden redundar en beneficio de todos; de esta manera se marcaria esa tendencia que todos han podido y debido seguir, en su amor á las economías, y entonces la comision tendria un argumento poderoso que oponer á aquellos que persistan en sostener en otros presupuestos gastos que pudiéramos calificar, como antes he expuesto, de lujo ó de innecesarios.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir muy pocas en contestacion al Sr. Alba Salcedo; y antes de decirlas, quiero tranquilizar á S. S. y á todas las personas que hayan adoptado su sistema, para mí un poco extraño en todo género de cuestiones, respecto de lo que puedan importar á la Monarquía y á la dinastía las votaciones que tengan lugar con motivo del asunto que en este momento está sometido á debate.

Por mucho que se gaste bajo el reinado actual, jamás se llegará, en un espacio de ocho años á elevar en 30.000 millones de reales nominales la deuda pública, ni es fácil tampoco que se dejen 6.000 millones de deuda del Tesoro, como ahora nos han quedado. Pudiera, pues, ahorrarse este género de comparaciones, que verdaderamente no se han usado nunca en ninguna parte cuando se tratan cuestiones de la naturaleza de la que hoy nos ocupa. Parece que pudiera bastar con acusar al Ministerio responsable, si se creyesen elevadas las cifras de un presupuesto, sin traer precisamente al debate este reinado ni la comparacion con cualquiera otro. No sé yo qué tenga de original este tema ni si es que se quiere hacer de esta manera, y para la cosa más trivial, un argumento *ad terrorem*; pero de todos modos, en este punto, digo y repito, que hay una equivocacion fatal: jamás llegarán los gastos de este reinado á lo que han llegado los de gobiernos anteriores.

Por lo que hace al presupuesto de la Presidencia del Consejo, muy poco tengo que decir. El Gobierno cree que hay cuestiones de presupuestos que son al mismo tiempo cuestiones de Gabinete, y así las ha hecho y las hará cuando sea necesario; el Gobierno cree, por ejemplo, que en el presupuesto de la Guerra, la cifra de soldados y los medios que necesita para sostener el órden público y defender los intereses de la Pátria, constituye una cuestion de Gabinete; pero el Gobierno sabe tambien que hay otras cuestiones que no pueden ni deben tener ese carácter; y así, respecto del presupuesto de gastos de la Presidencia, he declarado desde el primer dia á la comision, que aquí es testigo de mis palabras, que yo no la hacia cuestion de Gabinete; que la declaraba absolutamente libre; que aceptaba las modificaciones y economías que el Congreso quisiera hacer; que no defendia cifra ninguna, y que en último término arreglaria los asuntos de la Presidencia segun la cifra que para ellos se votase.

Esto no se puede hacer con otros servicios; esto se puede hacer con la Presidencia por su naturaleza especial. La Presidencia del Consejo de Ministros está en medio de todos los demás Ministerios, puede tener mayor ó menor actividad, y esta mayor ó menor actividad depende en gran parte del estudio de los negocios públicos, y tambien de la iniciativa de la Presidencia y de los trabajos que en ella haya que hacer por consecuencia de esa misma iniciativa. Yo tengo la conviccion de que para la actividad que he procurado imprimir á la Presidencia del Consejo de Ministros, me ha hecho falta todo el personal que allí he tenido; pero confieso y reconozco que si el Congreso no quisiera darme ese personal, yo disminuiria la actividad de mis trabajos en la Presidencia. Esto podria tener acaso ménos ventajas para el país; pero no se trata de una de aquellas cosas de tan absoluta necesidad que sin ellas no puedan existir el servicio público ni el régimen del Estado. Verdaderamente pudieran alguna vez hacerse gastos inútiles; pero son las ménos veces; casi todos los gastos son más ó ménos útiles, y dadas ciertas circunstancias, puede haber conveniencia en reducirlos ó en ampliarlos.

Para mí tengo, como he indicado antes, que la exígua cantidad que á la Presidencia se asigna, es necesaria para los trabajos que allí hay que hacer, y que no se han hecho otras veces porque no habia esos medios; pero como no han sido otras veces absolutamente necesarios, tampoco lo serán en la actualidad. Si el Congreso cree que la Presidencia debe reducirse en el exámen de los negocios y en la intervencion que en ellos tiene á las atribuciones casi nulas que respecto de ciertos trabajos ha tenido otras veces, así lo votará, y yo en este punto me someteré á lo que el Congreso vote; pues que, como he dicho al principio, no hago esta cuestion de Gabinete, como hubiera hecho, de estar aquí la de los gastos para las necesidades de la marina de guerra, y como la haré respecto del servicio del ejército, del cual depende directamente el órden público. No tengo más que decir.

El Sr. **ARNAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. **ARNAU**: He de comenzar diciendo que la comision de Presupuestos, aunque muy honrada por la eleccion del Congreso, aunque fortalecida en su número y tambien por el detenimiento con que ha examinado todas las diferentes secciones del presupuesto, no viene aquí persuadida de que su voto es infalible y de que el Congreso le acepte á ojos cerrados. No es así, porque puede haber Sres. Diputados de tan excelentes dotes, como el Sr. Alba Salcedo, cuya competencia yo tendria mucho gusto en presentar al Congreso, si no me hubieran precedido en esta tarea. La comision sabe muy bien que hay Diputados de verdadera importancia que vienen aquí animados de espíritu patriótico á hacer observaciones importantes al dictámen de la comision; pero á pesar de eso, á pesar de la fuerza que para la comision y para quien en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso tienen las observaciones del Sr. Alba Salcedo, la comision no puede ménos de sostener su dictámen.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que no es indispensable esta cifra, que puede rebajarse, que ajustará sus trabajos á lo que el Congreso acuerde, y la comision entiende que en el período que

pasamos, en el cual la política general tiene exigencias que en circunstancias normales no suelen presentarse, creo que es necesaria la cifra que propone, al ménos por hoy.

Por cierto que el Sr. Alba Salcedo, comparando este presupuesto con otro, nos decia que antiguamente habia 19 empleados en la Presidencia del Consejo de Ministros, y que hoy hay mayor número. Pues hoy, señores, no contando, como no creo que contará el señor Alba Salcedo, los porteros necesarios para el servicio y el personal necesario para el aseo y cuidado de tan vasto edificio, no hay más que 17 empleados, es decir, dos ménos que en aquel presupuesto que echaba de ménos el Sr. Alba Salcedo.

Ha dicho tambien S. S. que antes dependia de la Presidencia del Consejo de Ministros la estadística. Así es la verdad; pero cuando esas oficinas pasaron al Ministerio de Fomento, pasaron con todo su personal, con todos sus gastos. De manera que no hay que tomar en cuenta lo que aquellas oficinas importaban para juzgar la cifra de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y á propósito de gastos: aunque no de una manera muy pertinente á la cuestion de que se trata, ha hablado el Sr. Alba Salcedo de la legacion de Lisboa, que se ha elevado recientemente á embajada. Yo ruego al Sr. Alba Salcedo que tenga un poco de paciencia; dentro de pocos dias vendrá aquí el presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, y entonces tendrá ocasion su señoría de discutir este y otros gastos, así como tendrá mucho gusto la comision en contestar á S. S.

Por lo que hace al Consejo de Estado, que es otro punto que ha tocado el Sr. Alba Salcedo, creo que no es la ocasion de discutir este asunto. Esto es propio de las leyes orgánicas, y no del presupuesto. Si el sistema es defectuoso, cuando se trate de la reforma será ocasion de que S. S. discuta detenidamente este asunto. Debe, pues, este particular tratarse separadamente. Pero aun así, las economías que el Sr. Alba Salcedo supone que pudieran hacerse en el caso de adoptarse el sistema que nos ha indicado S. S. para el nombramiento de consejeros, serian mucho mayores de lo que presume, y tal vez no enteramente favorable al buen servicio público.

Muchos ex-Ministros hay en el Consejo de Estado; hay otros tambien que tienen derecho á un haber pasivo importante; de manera que el ahorro no puede recaer de ningun modo sobre las plazas que están desempeñadas por personas de brillantes antecedentes y extraordinaria capacidad, que conviene que formen parte del Consejo de Estado para que allí lleven la sávia de las nuevas ideas, para que allí tengan representacion todos los pensamientos, para que las cuestiones que allí se traten y diluciden sean ilustradas cual corresponde. Si el Consejo de Estado se compusiera de ancianos, y cuidado que esto no seria malo para mí, que ando muy cerca de serlo... (*Risas.*) Muy cerca, señores, pero hasta ahora no. Esto no seria desfavorable á mis intereses; pero, señores, la gente anciana son *laudatoris temporis*, y es necesario que haya tambien en el Consejo de Estado representacion de las ideas que dominan en la generacion jóven; y hé aquí por qué no puede sentarse el principio de que solamente han de ir allí personas encanecidas en el servicio del Estado. Entonces sí que seria cuartel de inválidos, como con no muy respetuosa frase ha dicho el Sr. Alba Salcedo.

Me dicen los señores que están cerca de mí, que no he dejado de contestar á ninguna de las observaciones hechas por S. S.; y como la comision se propone ser sóbria en sus discursos y abreviar cuanto sea posible la discusion de presupuestos, para que puedan ser ley del Estado y regir á tiempo, antes de que comience el próximo año económico, me siento, agradeciendo la benevolencia de la Cámara.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Si las grandes dotes de que se halla adornado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros necesitaran de mi modesta palabra para decir que admiraba su conducta desde el momento en que se ha levantado para manifestar al Congreso que se sujeta y está conforme con todas las modificaciones que introduzca en la Presidencia, yo lo haria gustoso; pero como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no necesita de mi modesta palabra para esto, paso á manifestar que he sentido que habiéndose levantado y hecho un acto digno de laudatoria, haya indicado no sé si aludiéndome á mí, que no parece sino que al hablar de la cuestion de presupuestos algunos de los Diputados que se sientan en estos bancos apelan á frases *ad terrorem*. Lo único que puedo manifestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con respecto á lo que á mí atañe, y á muchos Diputados en cuyo nombre tengo la honra de hablar, que á nosotros no nos guía otro pensamiento, no nos guía otro propósito que hacer observaciones en bien del Gobierno y de algo más. (*Rumores.*) Señores, lo diré más claro: y en bien de la institucion que todos respetamos.

Si como ha dicho muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, conceptuara cuestion de Gabinete, y yo creo que puede y debe conceptuarse, la cuestion de determinadas cifras del presupuesto de la Guerra, yo seria, no el único, el primero que la votaria, porque en este país, careciendo de elementos para sostener el órden, no hay nada posible sin la eficaz y activa cooperacion del ejército.

Pero como no se trata de eso, sino de hacer observaciones, indicaciones y economías, que no pueden ser cuestion de Gabinete, y economías en gastos que no son necesarios para el sostenimiento del órden público, por eso yo me he permitido hacerlas, como las han hecho otros Sres. Diputados, y como las seguiré haciendo en los presupuestos sucesivos.

Con respecto al Sr. Arnau debo contestar que...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. la palabra para contestar, sino para rectificar algun concepto equivocado que se le haya atribuido.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Ha sido un *lapsus*. Con respecto al Sr. Arnau debo rectificar un error que me ha atribuido diciendo que reconozco perfectamente algunas indicaciones que ha hecho al mismo tiempo que manifestaba á la Cámara que se defendia como un valiente, antes de llegar á las puertas de la vejez. No me he fijado, pues, en esos detalles al hacer algunas consideraciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando ya; S. S. mismo lo confiesa. Si el Sr. Arnau le ha atribuido algun concepto que S. S. tenga que rectificar, lo rectifica, y si no deja su discurso para otra ocasion más oportuna.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señor Presidente, cuando S. S., con la respetabilidad que le caracteriza, me ha interrumpido, iba á terminar.

Por lo demás, creo que el Sr. Arnau ha hecho muy

bien en hacer ciertas indicaciones, y debo decir que al llamar cuartel de inválidos al Consejo de Estado no he hecho más que repetir una opinion general, y no por ofender á un Cuerpo á quien lejos de ofender con esto creia haber enaltecido con las consideraciones que antes he expuesto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre los capítulos del dictámen.»

Sin debate alguno fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | PRESIDENCIA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.............. | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría general de la Presidencia. | 90.750 | |
| | | | | 120.750 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion......................... | 67.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia.......................... | 30.000 | |
| | | | | 97.000 |
| | | | | 217.750 |
| | | CONSEJO DE ESTADO. | | |
| 3.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado................ | » | 844.625 |
| 4.° | 1.° | Material...................................... | 35.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.............. | 2.834 | |
| | | | | 37.834 |
| | | | | 882.459 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 5.° | Unico. | Ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. | » | 66,66 |
| 6.° | » | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas................................ | (Memoria) | » |
| | | | | 66,66 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Presidencia............................ | 217.750 |
| Consejo de Estado...................... | 882.459 |
| Ejercicios cerrados.................... | 66,66 |
| | 1.100 275,66 |

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1876-77.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. SECRETARIO (Rico): A este dictámen hay una enmienda del Sr. Lopez Dominguez, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«La seccion cuarta, Ministerio de la Guerra, se reemplazará con los siguientes artículos:

Artículo 1.° El presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, seccion cuarta, se fija en 93 millones de pesetas, cuya distribucion por capítulos y artículos se hará conforme con el presupuesto aprobado por las Córtes Constituyentes de 1869 para el ejercicio de 1869 á 1870, con el aumento de los artículos correspondientes al cuerpo de Alabarderos y pensiones de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo, más un crédito de 500.000 pesetas para igualar el sueldo de los brigadieres de cuartel con los de la misma graduacion del Ministerio de Marina.

Art. 2.° El presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra se fija en la cantidad de 18.143.362 pesetas, conforme con el estado letra *C* presentado por el Ministro de Hacienda.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=José Lopez Dominguez.=Víctor Balaguer.=Pedro Collaso y Gil.=Escolástico de la Parra.=Manuel Pavía.=Nicasio Perez =Gaspar Nuñez de Arce.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores, voy á combatir el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, teniendo la honra de apoyar la enmienda que acabais de oir; pero antes de entrar en la cuestion de cifras del presupuesto, me he de permitir haceros algunas observaciones prévias.

Es la primera, manifestar mi opinion sobre el procedimiento que se ha seguido en la discusion de estos presupuestos, porque no olvido que el dia que se votó la enmienda presentada por el Sr. Moyano, pidiendo que se votaran los presupuestos empezando por el de ingresos y terminando por el de gastos, al levantarnos á votar en su apoyo algunos Diputados de este lado de la Cámara, hubo murmullos de asombro y álguien dijo: esto es votar por votar; esto es, que las oposiciones como sistema político votan todo aquello que pueda molestar al Gobierno; y como quiera que el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso en este momento lo hizo con perfecta conciencia, voy ahora á explicar mi voto, porque estoy del todo conforme con la doctrina expuesta esta tarde por el Sr. Moyano.

No soy hacendista, pero me explico, porque es de sentido comun, que en un país regularmente organizado, en una situacion normal, empiece la discusion por el presupuesto de gastos, para que una vez sabidas las necesidades públicas, estudiar la forma y manera de exigir los tributos que hayan de cubrir los gastos calculados; esto es lo racional. ¿Pero estamos en una situacion normal? ¿Se oculta al país, se oculta á los señores Diputados que exagerando todos los tributos al máximun que puede sufrir la Nacion, no hemos de cubrir los gastos y los intereses de la deuda pública?

Por eso la discusion de presupuestos hoy deberia cambiar su regular procedimiento, en mi concepto, empezando por estudiar el máximun de todos los ingresos con que el país puede contribuir, y una vez averiguada la suma total, distribuirla en las cargas públicas con la posible justicia. Es decir, que si obtuviéramos, por ejemplo, más ingresos de 3.000 millones, autorizáramos por una ley al Gobierno para que los distribuyese en la forma más conveniente, aplicando la cuarta parte ó ménos, 500 millones, á pagar los intereses de la deuda del Estado, otros 500 al pago de la deuda flotante del Tesoro, y los 2.000 millones restantes invertirlos en los distintos Ministerios proporcionalmente á sus necesidades; que no pudieran pasar los gastos de la cifra en que la autorizacion les encerrara.

No es preciso ser hacendista consumado para pensar así; esto, como he dicho antes, es de sentido comun; por eso yo voté la enmienda del Sr. Moyano, porque creia que era conveniente, y sigo creyendo lo mismo, que me parecia hoy lo más favorable á nuestro crédito y á los intereses públicos.

Explicado mi voto, dada mi opinion sobre el procedimiento en la discusion de los presupuestos del Estado, debo tambien decir que voy á encerrarme dentro de generalidades, y que no voy á hacer un estudio al por menor del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, porque yo creo, señores, que estas discusiones tienen mucho de políticas al par que de económicas, y en ellas deben los partidos presentar sus doctrinas políticas con relacion á la Administracion del Estado; no es, no, una discusion solamente económica la que trata de los presupuestos generales, y ya lo habreis comprendido al escuchar el célebre debate que el viernes pasado se promovió aquí con ocasion de discutirse la dotacion de la Casa Real, en el que tomaron parte el Presidente del Consejo de Ministros, los Sres. Navarro Rodrigo y Martinez, mis dignos correligionarios. ¿Pues no ha de ser política? Despues de todo, ¿hay buena Hacienda pública posible con una mala política? Poned en ese banco un Ministerio desatentado, que en lo exterior haga una política de aventuras y que en lo interior produzca con sus medidas desórdenes y motines; ¿qué presupuestos, qué Hacienda seria posible con Ministerio semejante? Es necesario, pues, aplicar la cordura, la sensatez y el acierto al gobierno del país para tener una Hacienda buena y ordenada, y por eso siempre, al discutirse los presupuestos, se ha discutido la política general del Gobierno.

Yo siento mucho, lo lamento, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se haya ausentado de este sitio por altos deberes, que respeto, por más que la entidad Gobierno siempre está representada por los Ministros que se sientan en el banco azul, pero habria preferido dar personalmente á S. S. alguna contestacion á los cargos bastante acerbos que el otro dia dirigia á este lado de la Cámara.

No es, no, Sres. Diputados, que con motivo de los presupuestos se levanten las oposiciones, prevaliéndose de cifras más ó ménos elevadas, á criticar ni á menoscabar en lo más mínimo, ni siquiera á discutir lo que es para todos respetable é indiscutible y no desmerece ciertamente el prestigio de instituciones veneradas, porque lleguen hasta los altos Poderes del Estado las observaciones que en uso de su derecho les dirige la Nacion reunida en Córtes; lo que hay es, que los partidos de oposicion, que lo son precisamente porque creen que el Gobierno que se sienta en ese banco, que la mayoría que le apoya no aplica una política acertada á la gobernacion del Estado, lo demuestra al país desde su punto de vista, señalando todos los peligros que de los errores pueden ocasionarse á las libertades públicas y al prestigio de todos los Poderes. Por eso al explicar esta minoría sus teorías de gobierno con relacion al presupuesto, discute todo lo discutible y advierte á todo el mundo los funestos resultados que ocasionar pueden los errores de sus adversarios políticos; si así no pensaran, apoyarian al Gobierno de S. M. Porque despues de todo, ¿qué es el régimen parlamentario? ¿A qué vienen á las Córtes los partidos políticos sino á hacer la exposicion de sus doctrinas, de sus procedimientos de gobierno y su manera de ver en todos los ramos de la Administracion pública, para que en todas partes se sepa, para que lo sepan los altos Poderes del Estado, y cuando vengan conflictos constitucionales, sepan á qué atenerse respecto de la política de todos los partidos? Por consiguiente, esta es una teoría perfectamente constitucional, y por lo tanto aquí no hay ¡qué digo amenaza! sino advertencias respetuosas, presentando sistema contra sistema, política frente á política, distribucion y aplicacion del presupuesto contra distribucion y aplicacion del presupuesto. Así sabrá el país cómo se piensa en todos los lados de la Cámara.

Señores, no es ni siquiera de buen gusto estar todos los dias y en todas ocasiones preguntando á los partidos políticos cómo piensan, á dónde van, de dónde vienen, lo que son. El partido constitucional lo dijo una vez solamente, manifestando al país en una reunion pública cuál era su política, con qué programa fué á unas elecciones generales: producto de aquellos elecciones es la minoría que se sienta en estos bancos; ha discutido vuestra Constitucion, y con ese motivo ha manifestado toda su política, defendiendo sus doctrinas. ¿Qué más preguntas, qué más dudas, qué más vacilaciones respecto de lo que quiere y de cómo piensa el partido constitucional? Yo creo, señores, que no está bien, que ni siquiera hace mucho favor á los altos Poderes públicos el estar siempre y en todas partes inquiriendo dónde dudan, dónde vacilan los partidos políticos; es menester no desconfiar tanto, y respetar á todos los que ni con sus doctrinas ni con sus hechos se separan de las declaraciones formales que son testimonio de su acatamiento y respeto á la legalidad constituida; y repito que no es de buen gusto encontrar reticencias, hostilidades y amenazas donde no hay más que claridad y verdad en cuanto se aconseja, se piensa, se manifiesta en este sitio, que es el lugar propio para esta clase de manifestaciones.

Tambien con motivo del debate á que me refiero, parecia como que el Sr. Presidente del Consejo queria disminuir la autoridad de los partidos revolucionarios para discutir ciertas cifras del presupuesto, manifestando que la restauracion habia respetado, segun su señoría, generosamente, sueldos y pensiones adquiridos por servicios prestados en el período revolucionario, más ó ménos estimables, en concepto de S. S. Me asombró, señores, aquel argumento salido del banco ministerial, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros exclamaba: «¿Qué más quereis? Pues qué, esta situacion política, ¿no ha mantenido sueldos y pensiones adquiridas no se sabe cómo?»

¿Pues qué habia de hacer ese Gobierno respecto á sueldos, pensiones ó derechos adquiridos en la época revolucionaria? Los servidores del Estado durante seis ó más años, ¿deben dar las gracias al Gobierno actual porque los mantenga en posesion de los sueldos adquiridos en virtud de un derecho perfecto, y que no deben al Gobierno ni á nadie, puesto que esos servicios se han prestado á la Nacion, y todo el mundo los respeta y los ha respetado siempre? ¿Quereis ser ménos generosos en vuestro proceder que lo fué la misma revolucion? ¿Qué hizo la revolucion despues que triunfó? ¿Se ocupó en negar á nadie pensiones, sueldos, títulos ú honores adquiridos, aparte de lo que la República determinó respecto á los títulos nobiliarios? Respecto al presupuesto, ¿se negó á álguien su derecho? ¿Se persiguió á persona alguna? Pues no se nos venga entonces, Sres. Diputados, manifestando gran generosidad y altísima política por haber respetado lo que todos los Gobiernos revolucionarios y no revolucionarios han respetado siempre en este desgraciado y conturbado país. Otra cosa habria sido un verdadero despojo. ¿Qué seria de los derechos adquiridos si cada vez que hubiese un cambio de Gobierno hubiera una revision de servicios para quitar, para variar por completo los derechos adquiridos?

Y lo que digo de la generosidad del Gobierno respecto á las pensiones que se satisfacen por el Tesoro público, digo de esa ostentacion que suele hacer el señor Presidente del Consejo de Ministros cuando se levanta en ese banco á discutir con las oposiciones, elogiando su amplísima política, su política de olvido hasta cierto punto, su gran generosidad, su espíritu de conciliacion.

¿Pues qué habia de hacer el Gobierno, más interesado que nadie en el lustre de las instituciones, para que fueran respetadas y queridas de todo el mundo, que una política ámplia y no de venganzas y de persecuciones? ¿Y quién le estorbaba para no hacerla? La restauracion, que no encontró oposicion alguna, que no tuvo que luchar con nadie, que no tuvo con quien pelear ni á quien habia de perseguir. ¿O quereis tambien que os agradezcamos el uso de nuestros derechos políticos, de nuestra libertad, de lo que hemos adquirido á costa de tanta sangre como se ha derramado, de tanto sacrificio como ha costado á la Pátria? ¡Buen espectáculo habriais dado al país y alto prestigio á la restauracion con una política desatentada de persecuciones y venganzas!

Tambien atacaba S. S. al partido constitucional por su formacion, por las distintas fracciones ó procedencias que vinieron á constituirle. Yo creo que de esto se debe hablar poco, y por eso voy á decir tambien pocas palabras.

A mí no me gusta, ni lo he hecho nunca, ni lo haré, examinar la composicion de la mayoría, que yo respeto. Allí, como aquí, hay distintas fracciones; pero allí se está en el período de la formacion, y no sereis un partido compuesto en tanto que no tengais promulgada la Constitucion, y con ella apliqueis sinceramente vuestro sistema político. Aquí no sucede eso; hemos venido con una bandera y Constitucion definida; hemos discutido la que presentásteis, y hemos dicho lo que pensamos sobre cada uno de los puntos políticos de que se ha tratado; hemos dicho, pues, nuestra última palabra en todas las cuestiones que nos separan de vosotros.

¿A qué hacer esas indicaciones cuando todos los partidos de este país se han trasformado por efecto de nuestras constantes perturbaciones? ¿A qué recordar esto? Despues de todo, ¿son acaso los partidos políticos en ninguna Nacion como aquellos regimientos rusos á los que se daba el nombre de un Emperador y se procuraba que desde el primer jefe hasta el último soldado se pareciese al Soberano cuyo nombre llevaba el regimiento, y hasta se les obligaba á dejarse la barba como éste, para que la semejanza fuera más perfecta?

En todos los partidos hay hombres de distintas procedencias, hay tendencias diversas, y así y con ellas gobiernan. Confieso, Sres. Diputados, y me cumple ahora hacer esta declaracion, que dentro del partido constitucional, yo procedente la antigua union liberal, con la que vine á la vida pública y de cuya historia no reniego, antes me vanaglorío de ella, yo, despues de lo que ha pasado en este país; despues del advenimiento de la democracia á la vida pública y á la gobernacion del Estado; despues de poner en práctica principios políticos que no se habian ensayado en nuestra Pátria; despues de lo que he aprendido, estoy en las guerrillas de la libertad, estoy entre los más liberales del partido constitucional, no tengo absolutamente miedo alguno á la libertad, sino muy al contrario. Por consiguiente, cuanto sepa, cuanto pueda, cuantos servicios me sea posible prestar á mi país dentro del partido constitucional, será siempre para llevar á las leyes y al Poder todos los principios liberales que se han defendido y se han votado por esta minoría. De ninguno me asusto y todos los acepto en absoluto.

De esa manera creo prestar, aunque modesto, mayor servicio á las instituciones y á mi partido.

Iba ya á abandonar la parte política, pero me recuerdan que he dejado una parte importante, que es contestar á las palabaras que la otra tarde pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que ya manifestó en distinta ocasion. Yo creo, porque soy muy leal en mi manera de discutir, que siempre se ha dejado llevar S. S. de su facilísima palabra, de su grandísima elocuencia, fascinadora para hacer efecto, porque ha terminado siempre dando alguna explicacion que disminuya el mal efecto de su argumento; pero el hecho es que defendiendo lo que no se habia atacado, el prestigio de la institucion monárquica, decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «eso siempre se salvará; lo que correrá peligro por sus excesos, si los comete, es el Parlamento.» Su señoría es amante sincero del parlamentarismo; ¡no lo ha de ser si á él se lo debe todo, si la lucha parlamentaria enaltece las grandes dotes, y en este palenque ha levantado su fama de hombre de Estado! creo, pues, que S. S. ama sinceramente al Parlamento y al gobierno representativo; pero le ofende con suponer siquiera que ni aun sus excesos le matarian; no, Sres. Diputados; el parlamentarismo, el gobierno representativo no puede morir, es un hecho que tiene ya base indestructible en la historia y en la época presente; podrá sufrir algun eclipse, podrá ser peor ó mejor juzgado, pero no perecerá; es la vida de los pueblos modernos; y perseguido y maltratado, renacerá siempre fúlgido como el fénix de sus cenizas, y ¡ay de los Gobiernos ciegos y desatentados que intenten destruirle; más tarde ó más temprano serian víctimas de sus errores!

Y no quiero detenerme sobre este punto, porque deseo entrar en el presupuesto, y dejo á la consideracion de los Sres. Diputados lo que sobre particular tan delicado se les puede ocurrir.

Voy, pues, á juzgar el presupuesto del Ministerio de la Guerra desde mi punto de vista; y no me atrevo á decir bajo el punto de vista del partido constitucional, porque los gastos del Ministerio de la Guerra abarcan tal número de servicios, y dentro de ellos pueden desenvolverse tantos sistemas de organizaciones diversas, que no puede un partido político ser responsable de las ideas expuestas por alguno de sus individuos.

Pero como quiera que mi enmienda tiene por fundamento conceder al Gobierno como presupuesto ordinario de Guerra el presupuesto de la revolucion, es decir, el presupuesto discutido y aprobado por las Córtes Constituyentes para el ejercicio de 1869 á 1870, hasta cierto punto defiendo la gestion política y la manera de ser de aquel Gobierno en la época á que me refiero con respecto á un presupuesto determinado.

El del Ministerio de la Guerra formaba parte de un presupuesto general del Estado; era una de las partes importantes de aquel gran todo que un célebre Diputado de la revolucion dijo que venia á ser la revolucion de Setiembre; decia aquel importante hombre político que la revolucion tenia por principal mision hacer un Rey, una Constitucion y un presupuesto. Hizo, en efecto, las tres cosas; dos ya sabemos lo que ha sucedido con ellas. En cuanto al presupuesto, desgraciadamente excesos de la misma revolucion que no vengo yo ahora á calificar, lo hicieron ineficaz, porque apenas se pudo aplicar en paz durante su primer ejercicio. Pero el hecho es que el ejercicio del presupuesto del Ministerio de la Guerra del 69 al 70, que importaba noventa y dos millones y pico de pesetas, es el único presupuesto que en este país se cerró sin venir aquí á pedir créditos suplementorios; prueba de lo concienzudamente que se habia hecho, y de la discusion detenida que tuvo en la Cámara.

Por eso yo en mi enmienda proponia que se concediera al Gobierno la cifra que importaba aquel presupuesto como el ordinario, ó llamémosle constante, porque naturalmente como Diputado no se me oculta que posteriormente á aquella época han sobrevenido guerras y catástrofes que han tenido por resultado en todo la dictadura; y sin Córtes, y por necesidades supremas ha habido que aumentar enormemente todos los gastos públicos. Pero teniendo todo eso en cuenta, yo concedo al Sr. Ministro de la Guerra un presupuesto extraordinario de 18 millones de pesetas, importante lo que S. S. mismo pide á las Córtes en tal concepto, porque me hacia este argumento: presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra, el que se votó el año 69; pero necesitamos ejércitos organizados como en tiempo de guerra, con motivo de la pasada; aumento del material, etc., etc.; pues mientras esto sea necesario, concedo esos 18 millones de pesetas de aumento al presupuesto ordinario, juzgándolo suficiente con la suma total de ambos. Porque, Sres. Diputados, ¿qué debe ser el presupuesto de la Guerra en una Nacion regularmente organizada? Pues el presupuesto de la Guerra en una Nacion regularmente organizada y que no se encuentra en la situacion en que desgraciadamente nos encontramos nosotros, debe contener tan solo los gastos indispensables para poder pasar rápidamente el ejército nacional del pié de paz al de guerra, y dentro de esta fórmula deben encerrarse todos los servicios con la posible economía, pero sin que carezca el país de estos medios indispensables de gobierno para mantener la paz pública interior, y nuestra honra y nuestro prestigio en el exterior.

La verdad es, Sres. Diputados, que nosotros hemos tenido tan mal organizados los servicios del Ministerio de la Guerra, que siempre que ha ocurrido en España un conflicto que ha habido necesidad de resolver por las armas, nos hemos encontrado casi sin medios de combatirle. La guerra civil de los siete años no se sofocó en su principio, y llegó á tomar grandes proporciones porque no tuvimos medios para haberla ahogado pronta y rápidamente, y no se os oculta que en la última guerra civil acaeció lo mismo. No es, pues, nuevo ni solo de estos tiempos lo que os digo. Yo he tenido la desgracia de haberme tenido que levantar aquí á atacar ó defender presupuestos desde el año 59 al 60, y casi siempre he venido á decir lo mismo. El hecho es que siempre hemos vivido al dia. Todos recordareis cómo empezó la última guerra civil carlista; estábamos escasos de fuerzas, escasos de recursos, faltos de material, y al estallar aquella insurreccion, que tomó desde luego proporciones formidables en las cuatro provincias del Norte y algo en Cataluña, Aragon y Maestrazgo, apenas el comandante general de Navarra, general Moriones, y el capitan general de aquellas provincias, general Allende Salazar, tenian fuerza para moverse de las capitales; y nombrándose en el acto al Duque de la Torre jefe del ejército que debia operar contra tan formidable rebelion, salió de Madrid con un batallon de infantería, y para reunir con la posible rapidez un cuerpo de ejército regularmente organizado tuvieron que acudir batallones de Cataluña, de Galicia, de Aragon y de Andalucía; afortunadamente aquella campaña fué corta, porque despues de la sorpresa de Oroquieta, que

casi pacificó á Navarra, marchamos sobre las Vascongadas, y reñida la accion de Mañaria en Vizcaya, se obtuvo la ventajosa paz de Amorevieta. Pero no aprendimos en aquella experiencia, y seguimos como estábamos, porque los créditos del presupuesto de la Guerra no daban para más. Y en fin, ¿para qué he de enumerar las cosas que todos los Sres. Diputados saben que han ocurrido en la última campaña? Yo aseguro al Congreso que nada compadezco más, que ninguna situacion encuentro más aflictiva que la de un Ministro de la Guerra que se encuentra en el caso que se han hallado en este país los generales Zabala, Sanchez Bregua y otros que han tenido que acudir á las operaciones de la guerra sin medio alguno para ello. Yo puedo decir al Congreso que he tomado el mando del ejército de Cartagena despues del digno general Ceballos, que no tenia medios para adelantar nada contra aquella plaza, que era el arsenal en donde se encerraba casi todo el material de marina y el de guerra; y empezándose ya el ataque de veras, cuando tuve el honor de tomar el mando, porque el Sr. Castelar dijo que habia que concluir con la insurreccion y que pidiera todo cuanto necesitara, fué preciso para llevarlo adelante hacer esfuerzos supremos, llegando al punto de que los proyectiles de 21 centímetros que arrojaba sobre la plaza se fundian en la fábrica de Trubia, y de la fundicion venian por carretera y camino de hierro á Cartagena.

Calculen los Sres. Diputados, no solo los apuros en que se encontraria el Gobierno, sino los inmensos gastos que esto traeria consigo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y el ramaje de la Casa de Campo.) Y el ramaje de la Casa de Campo y de todas pastes para apurar todos los medios de ataque.

He disparado tambien proyectiles de 16 centímetros que venian de Mahon, de Ceuta y del Ferrol; en una palabra, de todas las plazas fuertes de la Península é islas adyacentes; y á durar más aquel sitio, no hubiera habido proyectiles, sin embargo de que estaban trabajando todas las fábricas. Pues esto en un momento dado, hace aumentar los gastos considerablemente; esto en un dia de conflicto cuadruplica y quintuplica los gastos del Ministerio de la Guerra; y esto de ningun modo hubiera ocurrido si los servicios estuviesen bien organizados; pero aquí no se atiende á los gastos permanentes que necesita el Ministerio de la Guerra en tiempo de paz, y que son gastos verdaderamente previsores y reproductivos.

El país y el Congreso saben cómo se ha organizado el ejército, qué inmensidad de millones no ha costado reunir 200 ó 300 000 hombres para concluir con los carlistas, y dotar á aquel de material, que ha venido todo del extranjero; que si bien se organizaron fábricas de cartuchos, porque el cartucho es hoy una máquina de guerra, y se aumentaron en nuestros establecimientos militares todos los medios de produccion, nada bastaba, y hubo de recurrirse á países extranjeros que, comprendiendo lo perentorio del caso, imponen hoy exorbitantes precios, y cuesta cuatro veces más de lo que debia, dando por resultado que el presupuesto de la Guerra llegue á una cifra que no ha tenido jamás en nuestro país.

Pues bien, Sres. Diputados; para evitar estos grandes y tristísimos conflictos, vengo á decir hoy lo que decia en este mismo sitio el año de 1864 al Ministerio del general Narvaez, del cual era Ministro de la Guerra el señor general Rivero. (Un digno general y compañero me da la cifra de lo que se ha gastado durante la guerra pasada solo en material importado del extranjero, que asciende á la enorme suma de 32.154.474 pesetas.)

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿vamos á discutir un presupuesto de Guerra para tiempo de paz, ó para tiempo de guerra? El estado de nuestra Pátria no se puede llamar de paz; tenemos dos ejércitos organizados y dispuestos á entrar en campaña si las necesidades de la política lo exigieran; tenemos en Cuba una tristísima guerra que se prolonga demasiado; por consiguiente, este presupuesto no es para tiempo de paz. Si yo viniera á defender las cifras de un presupuesto para tiempos normales aplicable á la Nacion española, nunca podria ser un presupuesto barato, porque es necesario no hacerse ilusiones sobre esto; es necesario que lo sepa el país; el presupuesto de paz de una Nacion, aunque no tenga por qué ni deba intervenir en la política exterior, como Nacion potente ha de ser considerable. Yo creo que la política de un país tan tristemente trabajado como el nuestro, ha de ser en muchos años de completa y absoluta neutralidad; es decir, neutralidad honrosa para todas las cuestiones extranjeras; es necesario que nuestro carácter no se refleje, que no seamos ni Quijote ni Sancho Panza; seamos una Nacion modesta, pero digna, hasta que levantemos nuestro crédito, hasta que paguemos á nuestros acreedores, hasta que concluyan estas constantes guerras civiles que nos están destrozando.

Pero no hay que olvidar que tenemos una inmensa frontera, porque es frontera la costa; que tenemos posesiones en Africa; que tenemos plazas importantes y tan codiciadas por todas las Naciones marítimas, como Mahon; que nuestras Antillas y Filipinas exigen siempre tener preparados medios y material de todo género para los conflictos que allí puedan ocurrir. Por consiguiente, no nos hagamos ilusiones; es menester subvenir al mantenimiento de nuestras plazas de guerra, al sostenimiento de los establecimientos militares, á la conservacion de todo el material de guerra, al cuidado y almacenaje del armamento; en una palabra, á todo aquello que constituye la base y lo más esencial para el ejército en una Nacion bien organizada y que mira por todos sus intereses.

De esta manera, el ejército permanente puede reducirse á los cuadros necesarios; que en el personal es donde se deben y pueden hacer economías.

Es, pues, necesario para discutir el presupuesto de la Guerra discutir préviamente la organizacion de sus servicios y del ejército. Esto pasa, señores, en todo departamento ministerial, porque depende siempre de la buena ó mala organizacion del mismo, de la buena ó mala distribucion de los gastos anejos á él.

Antes de entrar en las ideas que me propongo emitir muy ligeramente, porque ya en otra ocasion lo he hecho con más detenimiento respecto al punto de la organizacion del ejército y de la manera de obtener verdaderas é importantes economías en el ejercicio del presupuesto de la Guerra, conviene tener presente que los ejércitos modernos es fuerza que vivan conforme á los adelantos de la época, en consonancia con lo que hacen las Naciones vecinas y de acuerdo con las necesidades de las Naciones á que esos ejércitos pertenecen. Desgraciadamente el horizonte de la paz en Europa se presenta muy amenazador. No se oculta á los Sres. Diputados que el estado de Europa no es de ninguna manera tranquilizador. Se dice que se desea la paz; pero es lo cierto que las Naciones no obran como si la paz estuviera ase-

gurada. Yo recuerdo con este motivo que despues del año 55, cuando las Naciones occidentales marcharon á defender la integridad del territorio turco contra el coloso del Norte, reduciéndole á aceptar el tratado de París, en todas partes se hablaba de que la paz estaba asegurada para mucho tiempo; y á pesar de eso, desde 1855 hasta el presente, es decir, en ménos de veinte años, ¡cuántas guerras no han destrozado el corazon de la Europa! Merced á estas guerras, aquel tratado que debia asegurar la paz en Europa, fué hecho pedazos por el Czar moscovita y sepultado en las aguas del mar Negro cuya libertad reivindicó, y hoy el porvenir de la Europa se presenta más oscuro, más terrible, más amenazador, porque aquella cuestion de Oriente que tales desastres produjo, se ve hoy con mayor intensidad reproducida. La realizacion de la unidad de Italia, que le costó Niza y Saboya, promovió la eficaz ayuda del Emperador de Francia en la guerra de ambas Potencias con el Austria, y que aseguró la unidad de la Península italiana. Otra unidad, la alemana, fué causa de guerras entre Prusia y Dinamarca primero, entre Prusia y Austria despues, y por último, la desastrosa guerra franco-prusiana aseguró aquella unidad y cambió la forma de gobierno en la Nacion vecina. Se ha luchado en América, se lucha por desgracia todavía; Inglaterra peleó en Asia; en una palabra, la guerra no cesó en los últimos veinte años, y por desgracia no tiene trazas de que el porvenir sea más pacífico.

A consecuencia de todos estos hechos, ¿cuál es hoy el estado de Europa? ¿Es acaso la paz armada? Paréceme que es algo más, y que puede decirse que se apresta á la pelea y que ya está como en víspera de romperse las hostilidades. Tal situacion es una amenaza constante para la paz del mundo. Y si no, ved lo que pasa en Francia; con su conducta previsora está procurando resolver una grave cuestion política; la cuestion de si los pueblos latinos son aptos para cierta forma de gobierno; pero en medio de ese trabajo político, sábio, prudente é incesante, tiene siempre fija su vista en las condiciones de su ejército y en la leccion tristísima de Sedan. Los gastos para el material de guerra son allí inmensos, y esa Nacion, que antes por amor propio colocaba lo que ella producia sobre todo lo de las demás, estudia hoy lo de otros pueblos, lo aplica, lo mejora y pretende poner á su ejército en condiciones de que más ó ménos pronto, pero en fin, en un plazo que no dejará de llegar, en condiciones, repito, de tomar lo que llama la *revancha* de Alemania, que abatió sus águilas vencedoras. Italia consolida su unidad, y este trabajo de reconcentracion no la impide, ya que debió algo para alcanzar la unidad al auxilio de Prusia y Francia, pensar en alguna complicacion que pudiera llevarla á tomar parte en una guerra europea. Por eso aumenta su ejército, por eso le organiza, multiplica sus fortificaciones, gasta inmensas sumas en las plazas fuertes y tiene su material de guerra á mayor altura que le tenia cuando la guerra de Crimea, y eso que ya la habia alcanzado considerable. ¿Y qué he de deciros de esos tres Imperios que pueden llamarse los imperios militares de Europa? Todos armados, todos dispuestos á la lucha, que podrá ser inminente, porque las cuestiones que hoy se debaten en Oriente son tan antiguas, entrañan tal importancia, presentan tantos y tales intereses, todos legítimos, aparece tal número de problemas por resolver, que no es posible calcular á dónde pueden llevarnos. Gravísimas son las cuestiones que están sobre el tapete, empezando por la aspiracion constante de la raza slava, que pone en cuidado una parte de Austria, la más importante de Turquía, y otra parte de la Rusia. Teniendo en cuenta esa aspiracion permanente del panslavismo, no puede olvidarse tampoco el más importante de todos los problemas, cual es el de la liberacion de los cristianos de Oriente.

Esa noble aspiracion es la que ha promovido la guerra de la Herzegowina; esa es la que ha traido la independencia casi reconocida ya de los Principados danuvianos; esa es la que trabajó en la independencia de la Bosnia, de la Sérvia y del Montenegro, y esa es la que ha producido allí todos los importantes hechos que los Sres. Diputados conocen. Ese problema gravísimo de la liberacion de los cristianos de Oriente es de la más alta importancia, porque es preciso haber visto, como yo he tenido ocasion de ello, el estado en que se encuentran aquellos pobres cristianos. Ellos son los verdaderos párias, son los verdaderos esclavos de ese Imperio corrompido y caducó que está á punto de desaparecer para honra de la civilizacion del mundo, ya que hasta ahora le han sostenido los intereses encontrados de las nacionalidades europeas, temiendo por el predominio en el paso de los Dardanelos, y pensando á quién corresponde reemplazar la media luna con la cruz del Salvador en la cúpula de Santa Sofía.

El hecho es, Sres. Diputados, que la paz de Europa se halla constantemente amenazada, y que estamos siempre expuestos á que se resuelvan por medio de las armas los problemas más difíciles de la política, y quizás de la religion.

Pues bien; dicho esto, que viene á punto cuando se trata de discutir el presupuesto de la Guerra, porque tiene por objeto señalar cuál es el estado de Europa, que nos impone el deber de sostener una fuerza armada suficientemente dotada del material necesario, que no coloque en buenas condiciones para las eventualidades del porvenir, voy á entrar entrar en materia; voy á decir lo que yo creo que debe hacerse tratándose del ejército, para que con el menor gasto posible se obtengan mayores resultados y ventajas más positivas.

Señores, la economía verdadera que sé puede hacer en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, y en realidad la más importante, es la economía en la fuerza armada.

Es decir, que podemos reducir el personal del ejército permanente; y por cierto que como el Sr. Ministro de la Guerra no ha presentado el proyecto de ley fijando las fuerzas para el ejercicio próximo, nos encontramos con la dificultad para concederle el presupuesto que pide de no tener la cifra exacta de hombres que necesita mantener sobre las armas; será un olvido que S. S. puede fácilmente subsanar.

Yo creo que todo el trabajo del Sr. Ministro de la Guerra, ó el más importante para la disminucion de los gastos de su departamento, debe fijarse en cómo organiza el ejército de modo que con el menor número de hombres se consiga que se multiplique éste más pronto y fácilmente hasta elevarlo á 200 ó 300.000 hombres, que es la cifra que se podria fijar como máximun en la Península. Y una vez organizados los cuadros del ejército para ese número máximo, con jefes, oficiales y clase de tropa para ir á campaña en caso necesario, es preciso tener el menor personal posible con las armas en la mano; es menester, repito, que no haya más que aquellos cuadros indispensables para la instruccion de jefes, oficiales y clases de tropa; pero poquísima tropa, nada más que la necesaria para el servicio de guarni-

cion y para la instruccion debida. Y claro está que me refiero á un ejército estando el país en un completo estado de paz.

Pero no habrá cuadros útiles ni habrá instruccion aprovechada si no se contribuye á todo con un sistema de reemplazos que pueda nutrir el ejército en el término de uno ó á lo más de dos meses con hombres que traigan ya alguna instruccion, lo cual no se consigue con el sistema de quintas que hemos tenido hasta ahora, y que ya no existe más que en España. Ninguna Nacion de Europa ha mantenido el sistema de pedir por una ley ó por un decreto hecho en el Ministerio de la Gobernacion solo los 25 ó 30.000 reemplazos que se necesitan cada año, lo cual no puede ser suficiente para nutrir un grande ejército. No hay más remedio, pues, que estudiar... no estudiar, está sobradamente estudiado, y á mí lo que me mortifica, y se lo digo con sinceridad al Sr. Ministro de la Guerra, es que S. S., cuando he tenido el gusto de acercarme á él para proponerle alguna reforma ó á preguntarle por otras, me ha contestado siempre que la cuestion se estudia en el Consejo Supremo de la Guerra ó en el Consejo de Estado.

Señores, este es el sistema que han seguido en España todos los Ministros; no hay uno que al hacerse cargo de la cartera de la Guerra no mande á los cuerpos consultivos leyes de reemplazos, de ascensos, de retiros, ó cualquiera otra para completar ó para organizar el ejército. Va la ley á estos cuerpos, que están compuestos de lo mejor y de lo más entendido de nuestro ejército, porque allí están nuestros mejores generales, los más veteranos, los más distinguidos; pero la verdad es que como las cuestiones que se les someten se prestan á estudios profundísimos, en las que hay diversas opiniones, porque unos quieren una cosa y otros quieren otra, estando ya todo estudiado, primero que vaya el dictámen á poder de S. S., es posible que haya pasado esta legislatura, y cuando S. S. acepte ó se separe del dictámen que aquellos Cuerpos le dén y se decida á traer aquí el proyecto, creo yo que estas Córtes habian de tener muy larga vida para que pudieran discutirlo.

Repito que todas estas cuestiones están sobradamente estudiadas, y por consiguiente, es necesario tener resolucion y decidirse por alguna. Decídase, pues, S. S. por cualquiera, sea buena ó mala, disientan ó no los generales, porque cada uno tendrá su opinion sobre el particular; pero tenga S. S. la suya, busque la mejor é impóngala, que aunque sea mediana, siempre es mejor tener una cosa mediana que no tener ninguna; y el hecho es que el ejército no se organiza jamás.

Es preciso, Sres. Diputados, no hacerse ilusiones; hay que establecer el servicio obligatorio; establecido se halla en todas las partes del mundo; no hay pueblo que lo rechace. Es preciso marcar una edad dentro de la que todos los españoles sean soldados; hay que fijar el número de años en que se sirva, y dentro del año hay que establecer ciertos dias para la instruccion, señalando los que ménos inconvenientes traigan á la agricultura y á la industria en cada provincia; es necesario que todos los ciudadanos sepan que están afectos á un cuerpo de reserva; que sepan que cuando se les llama han de acudir, y en el breve plazo de uno ó dos meses, teniendo cuadros, tendremos ejército.

Poseemos en España lo que puede llamarse la primera materia para el ejército, de condiciones más excelentes y superior á los demás pueblos del mundo; yo he visitado los mejores ejércitos, y creo que es imposible que haya en parte alguna un paisano de 18 á 20 años que en tan poco tiempo como aquí reciba y tan fácilmente la instruccion necesaria para hacerse un buen soldado de infantería, y en brevísimo término obtenemos los mejores soldados del mundo, los más sufridos, los más sóbrios, los más resistentes á las fatigas y rudeza de la vida militar.

Es preciso, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra traiga pronto, muy pronto, una ley de servicio obligatorio, sin que admita sustituciones ni redenciones por metálico, que se prestan á un mercado inmoral y á odiosas comparaciones entre pobres y ricos. Como he dicho antes, todo aquí está ya estudiado, y el ilustre y nunca bien llorado general Prim trajo una ley de reemplazos á las Constituyentes del 69 que algun defecto tendria, pero que en mi concepto respondia á todas las necesidades de una ley de su especie, y tuvimos la desgracia de que en las mismas Córtes y por medio de una enmienda que partiera de la montaña, de la parte más roja de la oposicion, se introdujera en aquella ley la sustitucion por dinero. Ese anacronismo, que como he dicho, nació en la extrema izquierda de la Cámara, se aceptó y hemos seguido tal sistema, en mi concepto altamente inmoral, porque el que no cuenta con 8.000 rs., más ó ménos, va á sufrir los azares de la campaña; y no sucede lo mismo al que puede presentar esa cantidad; eso es urgente que cese, haciendo obligatorio el honroso servicio á la Pátria con las armas en la mano, y que todo el mundo sea soldado cuando la ley le llame.

Yo soy muy poco partidario de las excepciones, aun cuando todas las leyes de reemplazos de las Naciones europeas tienen muchas, porque creen que así estimulan la instrucion; y yo creo que en efecto algo se contribuye á ello, y al que sabe leer y escribir le rebajan el tiempo de servicio activo, y al que presenta la montura de un caballo se le proporcionan ciertas ventajas, etc., etc.

Enhorabuena que se estudien las debidas excepciones, pero quede lo esencial ó sea el servicio obligatorio para todos los españoles, desde la edad que se juzgue conveniente, y que se formen las verdaderas reservas organizadas debidamente. Sean llamados durante algunos dias del año á reunirse en sus cuerpos para recibir una ligera instruccion militar, y que conste la filiacion de todos como soldados, y sáquese de esos contingentes lo preciso nada más para el ejército activo y permanente, base de la instruccion de los que mandan y de las clases de tropa y núcleo de los cuadros y guarniciones de plazas, bases todas precisas al grande ejército posible.

Yo creo que estando el país en completa paz, encerrándonos en una política de reconstruccion, no mirando al exterior más que para aprender lo bueno que los demás hagan, conservando una completa neutralidad, pero honrosa, mirando al porvenir de las provincias de Ultramar y de nuestras islas más queridas, puede reducirse el ejército, tanto que la economía fuera mayor que la del presupuesto que yo concedo al Sr. Ministro de la Guerra, porque tengo hechos algunos cálculos sobre eso, tengo publicado algo en los periódicos.

No quiero entrar en la discusion detallada de la organizacion de las distintas armas del ejército, trabajo que es posible presenten otros ilustrados señores en esta discusion, y sí terminaré esta parte de mi discurso fijando en 300.000 hombres el máximun del ejército que el país debe estar dispuesto á levantar en caso necesario; y para tal ejército deben tenerse organizados los cuadros de regimientos, batallones, escuadrones y

baterías, en lo que creo tendria colocacion un gran número de jefes y oficiales, hoy de reemplazo, que de seguro preocupan al Sr. Ministro, no solo por lo que aumentan las cifras del presupuesto, sino porque no hay nada más inconveniente para el buen espíritu militar y para la disciplina que la existencia de esas dos terceras partes de jefes y oficiales que no se ocupan en las obligaciones que la carrera militar les impone, que se dedican á trabajos que no son de su instituto, ó que quizá en la holganza se olvidan de que son militares; para evitar estos males evidentes, he tenido la honra de dejar sobre la mesa una proposicion, ya autorizada por las secciones, regularizando los ascensos en términos de amortizar las clases de reemplazo y excedencia de los jefes y oficiales, en cuya ley tendrá el Sr. Ministro de la Guerra medios para reducir pronto los cuadros de jefes y oficiales, ó lo que deban ser, segun las necesides del servicio, además de la manera que indiqué para disminuir la cifra del presupuesto del Ministerio de la Guerra en la parte del personol de tropa, reduciendo ésta; me permito proponer otra importante economía en las armas especiales, en el ganado, tanto en el arma de caballería como en la de artillería y demás institutos montados.

He tenido, señores, la honra de pertenecer al arma de artillería y de servir en sus diversos institutos; sé muy bien que no se improvisan los conductores de los tiros ni los sirvientes de las piezas como se improvisan casi los soldados de infantería; pero para aprender aquellos servicios no es necesario tener las baterías en tiempo de paz con la dotacion de guerra; es evidente que para servicios de campaña los tiros de los cañones de quince centímetros necesitarán lo ménos ocho mulas ó caballos, y los de otras piezas más ligeras tiros de seis mulas, y todas las baterías respetos, etc.; pero en tiempo de paz es menester disminuir esos tiros. No reducir unidades tácticas, no el número de bocas de fuego que estén en los parques, sino esas que comen y que gastan. Las mulas á arar; los caballos á su servicio de campo; tener los necesarios para la instruccion, mucha movilidad, mucho trabajo de los jefes y oficiales, mucha instruccion á los conductores con el menor gasto posible en ganado, que será una economía importantísima, porque ascenderá á millones. Paso á ocuparme de otros servicios que necesitan, en mi concepto, reorganizarse, y temo repetir lo que manifesté en otra discusion general de presupuestos hace muchos años combatiendo el presupuesto de Guerra. Siempre habrá la diferencia de que entonces lo hice detalladamente y ahora voy á hacerlo en general, porque despues de todo, no voy á negar al Sr. Ministro de la Guerra las cifras que necesita para las atenciones de su departamento.

Lo primero que hay que reorganizar es el Ministerio de la Guerra, y ver si se pueden hacer economías en el departamento central, en el despacho de los negocios de ese Ministerio, en las relaciones que tiene el Ministro con todos los cuerpos del ejército que se encuentran en la Península ó fuera de ella. Yo dije entonces, y lo sigo sosteniendo, porque no se ha hecho la prueba para que yo desista de mi opinion, que era partidario de las Direcciones generales de las armas, y sigo siéndolo; creo que esa es una buena organizacion, á pesar de lo mucho que se combate por algunas personas, cuyas opiniones yo respeto; y como en todas partes hay ejemplos para todo, yo me he decidido por las Direcciones generales, pero no soy partidario de la Secretaría del Ministerio tal como está organizada.

O Direcciones, ó departamento ministerial; hay que elegir entre las dos cosas; porque Sres. Diputados, esto se comprende perfectamente, y de ello tenemos un ejemplo en el Ministerio de Hacienda. Ya lo dije yo aquí en otra ocasion: hay una Direccion de infantería, por ejemplo, que se ocupa de la organizacion y de todo lo que concierne al arma; al frente de ella hay un director, que suele ser un teniente general: pues bien; ese director puede ir á despachar directamente con el Ministro, sin necesidad de que todos los expedientes que vayan de la Direccion al Ministerio pasen por un negociado especial, á cargo de un comandante, un coronel, ó á lo sumo un brigadier; de todos modos, á manos de un jefe que es de graduacion inferior al director, y este jefe pone su nota en el expediente para ilustrar al Ministro sobre si es más ó ménos conveniente lo propuesto por el director. Señores, ¿es esto procedente? Esto no pasa más que en España. En el Ministerio de Hacienda hay varias Direcciones, y todo lo que despachan esos centros va á la resolucion directa del Ministro, sin más que tener éste un secretario general para todos los asuntos interiores de la Secretaría y algunos asuntos que son generales en el Ministerio: pues bien; yo creo que el Ministro de la Guerra debe tener un secretario particular ó un gabinete, llámese como se quiera, en el que radique todo aquello que no deba ir á las Direcciones de las armas, como, por ejemplo, el mando de los ejércitos en campaña, el mando de los generales; en una palabra, yo creo que el Ministro de la Guerra es el general en jefe de todo el ejército y su Secretaría es su Estado Mayor general, y en este concepto debe despachar por sí con su secretario y jefe de Estado Mayor general todo lo que concierne á operaciones de los ejércitos, lo que se relaciona con los centros consultivos; en una palabra, todo aquello que sea general para el conjunto de los servicios generales del Ministerio, con lo cual se disminuiria mucho el personal de la Secretaría y no importaria la cifra que presenta S. S. en el presupuesto.

Se me ha objetado contra esta opinion en otra época que las Direcciones de las armas, despachando directamente con el Ministro, tendrian un interés particular por su arma, y que no se regularizaria bien la concesion de ciertas ventajas, que deben ser proporcionales en todo el ejército. Esto tendria un remedio muy sencillo, y es que, como yo decia entonces y repito hoy, el director despachase directamente con el Ministro; y como éste generalmente es un hombre político, que asiste al Parlamento y tiene muchos quehaceres, y los directores generalmente son hombres encanecidos en la carrera de las armas, y además deben ser tenientes generales, por lo cual no parece propio que un hombre de sus servicios y de su edad vaya con un manojo de papeles á despachar con el Ministro, podria dejarse el menudeo de la firma respecto de un gran número de expedientes al secretario de la Direccion, que suele ser un brigadier: y cuando hubiese que dictar una resolucion que por afectar á distintas armas revistiese carácter general, pondríase en conocimiento del secretario particular del Ministro, para que éste lo comunicase por órden á todas las dependencias á que la resolucion pudiera afectar.

En otro tiempo se ensayó ya llevar las Direcciones de las armas al Ministerio; pero el ensayo salió mal, porque se redujo á convertir á los oficiales de la secretaría en directores; además se hizo en malas condiciones, que de otra manera no sé yo si hubiera dado buenos resultados. Lo que propongo es una economía real y

positiva. Sigue al Ministerio de la Guerra el presupuesto para los cuerpos consultivos; sobre esto tengo yo unas ideasque no sé si son muy militares ó si son demasiado civiles; pero como yo soy muy franco, voy á decir lo que pienso acerca del particular. Yo creo que el Consejo Supremo de la Guerra debe reformarse, y que todo lo que sea de justicia ordinaria ó civil que radique en Guerra vaya al Tribunal Supremo de Justicia; que no haya más fuero que el fuero de guerra en lo militar, ni más tribunales militares que los correspondientes al ejército activo, por la aplicacion de las ordenanzas y leyes penales, y que todo lo demás vaya al fuero comun.

Acabemos de una vez con ciertos sistemas excepcionales, expuestos á competencias y dificultades en el pronto despacho de los negocios, acabemos de una vez con ciertas ideas un tantoráncias, que en mi concepto no son beneficiosas para el ejército. De esa manera podrá hacerse una reforma importante, que es llevar al Tribunal Supremo de Justicia algo de lo que hoy pertenece al Consejo Supremo de la Guerra, quitar á éste otras atribuciones que tiene, como los informes sobre pensiones, retiros, etc., y disminuir el personal de la dependencia á que me refiero. Entonces, Sr. Ministro de la Guerra, deberá darse una importancia grandísima, la que debe tener, á ese alto Cuerpo como consultivo y Tribunal de alzada, y hacer mucho caso de él, evitando lo que desgraciadamente ha sucedido hasta ahora. Cuanto más prestigio tenga ese Cuerpo, mejores y más fáciles soluciones dará al Ministro de la Guerra. Que no haya *distingos* cuando resuelva el Consejo Supremo á que aludo como Asamblea de una órden militar, y que no haya contradicciones entre las acordadas del Consejo y lo que el Ministro resuelva; y no me refiero á nada ni á nadie; no me refiero á ningun caso particular.

Repito que es necesario que á los cuerpos consultivos se les dé prestigio, se les dé importancia, que vaya allí lo mejor del ejército, sin tener en cuenta la opinion política, sin mirar el que sea Fulano ó Mengano; toda la importancia que se les dé redundará en bien del ejército y facilitará la accion del Ministro de la Guerra.

He hablado de los cuerpos consultivos en el concepto de las economías que pueden hacerse, y en el mismo concepto voy á ocuparme ahora de la instruccion militar, de las Academies militares.

Yo sé muy bien que el Sr. Ministro de la Guerra me va á decir que hay un cuerpo consultivo que se está ocupando de un proyecto de Academias militares; pero, señores, ¿qué se va á estudiar acerca de esto? ¿Vale la pena de que haya dos tenientes generales ocupándose como ponentes de un proyecto de escuelas militares? Hay que elegir, hay que decidirse por una escuela central de instruccion de todas las armas del ejército, de Academias especiales, y muy especiales para ciertos estudios, que no se pueden dar en la escuela central, ó Academias para todas las armas como las tenemos hoy; porque como dice el Sr. Moyano, aquí siempre elegimos todo lo que cuesta más caro. Tenemos Academias de ingenieros, de Estado Mayor, de artillería, de administracion militar, cada una de ellas con su director, sus profesores y con los gastos correspondientes á las gratificaciones que éstos reciben, lo cual podrá ser muy bueno, pero es lo más caro. Esto es lo positivo. Como yo creo que buscando lo más barato se puede tambien llenar el objeto de la enseñanza estableciendo un centro de instruccion para todas las armas del ejército, de aquí que proponga esta economía.

En ese centro se pueden dar los conocimientos comunes á todas las armas, como los de matemáticas, los de táctica, todo lo que es general al ejército, lo cual podria explicarse por cierto número de profesores mucho menor que el que ahora existe, reunidos los de todas las Academias. Despues de eso, que haya escuelas especiales para artillería é ingenieros, porque los individuos de esos cuerpos tienen estudios que no podrán hacerse en el centro de que me ocupo; los indispensables para la aplicacion de la artillería en gran escala y para las fortificaciones y defensa de las plazas.

No hablo de la Academia de Estado Mayor, porque yo tengo ideas especiales sobre este cuerpo, y creo que no necesita Academia especial. Es un cuerpo que presta importantes servicios en el ejército, por lo mismo que es el que más ventajas obtiene en tiempo de guerra, pero tambien el que más trabaja; yo le hago esta justicia; por lo mismo debe estar en él la flor del ejército, y debe reclutarse en éste tomando lo mejor de lo mejor por medio de concurso á oposiciones, á las que puedan acudir buenos oficiales de artillería, de ingenieros, de infantería, de caballería, de todos los que se crean con la aptitud necesaria para hacer esa oposicion. No habría tampoco necesidad de catedráticos especiales, sino que se nombraria un Jurado *ad hoc* que elegiria de cada clase los de más disposicion para este objeto. Algo de esto pasa en Prusia; y en Inglaterra tambien se ha adoptado este sistema, que debe estudiarse bien, pues solo apunto sobre él una idea general.

Propongo, pues, una verdadera economía en lo relativo á la instruccion militar. Voy á ocuparme ahora de otra economía, y es en lo que se refiere á la ventaja de hacer una nueva division territorial militar. La que existe en la actualidad es errónea, por estar hecha en tiempos antiquísimos, cuando no existian las vías de comunicacion modernas, que deben tenerse muy en cuenta. Urge, pues, atender á este servicio importante de guerra.

Yo soy opuesto á la organizacion territorial en capitanías generales; dije antes, y lo repito, que desde el punto de vista militar tengo bastante de civil, y de ello me vanaglorío; en cuanto mis ideas, las creo á pesar de todo favorables á los intereses del ejército, y pienso que no habrá nadie que sea más defensor de sus intereses; pero no transigiendo, como no transijo, con las preocupaciones; éstas tendrán siempre en mí un verdadero enemigo. Por esto combato el que haya un capitan general en una provincia al lado de un gobernador civil, entablando con frecuencia competencias de autoridad, de jurisdiccion, comprometiéndose en lo que no debe comprometerse, é incurriendo en errores, ó acertando, segun las instrucciones que tiene del Gobierno en la parte política.

Es menester, pues, estudiar la organizacion del ejército; es menester que el Sr. Ministro de la Guerra, asociándose con las personas que crea debe asociarse, vea los puntos importantes militares que hay en España, vea el número de cuerpos de ejército que sean convenientes y necesarios, y organizar esos cuerpos, suprimiendo las capitanías generales de que no hay necesidad, estando los generales en jefe donde sea más oportuno, dada esa nueva y mejor organizacion, no atendiendo á que por su bienestar permanezcan en Barcelona, Sevilla ú otra capital importante, sino en los puntos desde donde pueden atender mejor al servicio, aunque sean pueblos de poco vecindario; por ejemplo, aunque esta ya es una poblacion grande, Córdoba es

un punto militar para Andalucía, porque se encuentra sobre dos líneas férreas que atraviesan las provincias andaluzas, y Sevilla no tiene tanta importancia como punto militar como Córdoba. Y una vez estudiada la division territorial militar de España, para ser ocupada, por ejemplo, con seis cuerpos de ejército, organícense éstos en divisiones y brigadas, sitúense convenientemente, estableciendo debidamente los parques y maestranzas y todos los servicios de administracion, sanidad, etc., cesando y suprimiendo los gobiernos militares, comandancias generales y otras dependencias en que apenas existe un soldado, pero no falta la oficina correspondiente con gastos de material y otros que repito deben economizarse.

Manden, pues, los tenientes generales sus cuerpos de ejército, los mariscales de campo las divisiones, y los brigadieres sus brigadas, y ocupen el militar en los servicios de su instituto.

Con tal organizacion, tengo la seguridad de que, aun cuando se aumente algo el Estado Mayor del ejército, no superará á las economías que se hagan por otros conceptos.

Y antes de pasar á otro punto, ya que me manifiesto partidario de una verdadera separacion del estado militar armado del civil, así como quiero que los militares no sean más que militares, y no se ocupen más que del ejército, así tambien quiero que los militares como ciudadanos particulares vengan á la vida política, se ocupen de la cosa pública lo mismo que cualquiera otro ciudadano.

Aquí se halaga, se busca, se compromete al ejército cuando hace falta; pero al dia siguiente del triunfo, se ve la manera de molestarle, de maltratarle, de prescindir del todo del elemento militar en la gestion de los negocios públicos. En buen hora que el militar que está mandando una division ó un batallon no se ocupe más que de sus soldados; pero el que no esté con las armas en la mano, que sea considerado lo mismo que un catedrático, que un ingeniero, lo mismo que los demás individuos de otras carreras del Estado; en fin, que desde el general hasta el alférez, puedan venir á representar al país si reciben mandato de los electores.

Por consiguiente, así como yo soy muy militar en lo que corresponde al ejército, soy partidario decidido de que se concedan á éste todos los derechos que tienen los demás ciudadanos que no son militares.

Otra economía importante que me atrevo á proponer al Sr. Ministro de la Guerra, y que además de economía es una necesidad moral del ejército, es la de regularizar de una vez para siempre los ascensos militares.

Es una gran desgracia en este país que casi todas aquellas instituciones del ejército que más ventajas le proporcionan, que le da más privilegios, más valor, más importancia en todas partes, aquí siempre se olvidan.

El inolvidable general O'Donnell tuvo la valentía, y valentía era, de venir aquí á organizar los servicios militares, y llevó una ley de ascensos al Senado, donde estaban en gran número importantes generales; se discutió artículo por artículo, vino despues á este cuerpo, volvió á discutirse, cayó el general O'Donnell, y al reemplazarle el general D. José de la Concha reprodujo el proyecto; y habiendo por una pequeña diferencia que nombrar comision mixta de Senadores y Diputados, no pudo llegar á ser ley, aunque tuvo la sancion de las Córtes y la que le prestaran las luces de tantos distinguidos generales que tomaron parte en su discusion.

Desgraciadamente los ascensos están al capricho y voluntad del Ministro de la Guerra; yo ya sé que el actual Ministro no procederá de una manera arbitraria, pero si no se hace hoy, se ha hecho en otras ocasiones; el hecho es que el ascender depende de la voluntad del Ministro de la Guerra, y no sé por qué no ha habido un Ministro que se haya atrevido á coger aquella ley de ascensos, y si no á pedir una autorizacion al Rey y las Córtes para plantearla, mejorando aquel proyecto y haciendo las variaciones que con este objeto estimase convenientes.

De todo lo que tan larga y pesadamente he expuesto, se deduce, Sres. Diputados, que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra se pueden acometer grandes, importantes y verdaderas economías, y que á pesar de eso yo no le niego al Sr. Ministro de la Guerra los recursos necesarios; y lo digo en voz alta desde la oposicion; es preciso que sepa el país, es preciso que sepan los contribuyentes que el ejército español necesita en muchos años un presupuesto ordinario por lo ménos de 450 millones, y eso yo se lo concedo al Sr. Ministro de la Guerra, con el presupuesto ordinario de la revolucion, y el extraordinario que hoy pide, que juntos me dan esa cifra de cuatrocientos cuarenta y tantos millones, y este es el espíritu de mi enmienda.

Debo hacer presente al Congreso y al Sr. Ministro que el presupuesto presentado por S. S. no resiste á la más sencilla crítica. Su señoría redactó un presupuesto que le pareció exorbitante al Sr. Ministro de Hacienda; conferenciarian SS. SS., y vinieron al acuerdo de dividir el presupuesto en ordinario y extraordinario, éste último como servicio eventual de guerra; pero el caso es que al redactarlos no se hizo más que dividir la mayor parte de los capítulos, dejando parte de ellos en el presupuesto ordinario y los otros en el extraordinario. Yo, cuando supe por los periódicos que habia estos dos presupuestos, me figuré que el Sr. Ministro de la Guerra habria hecho un presupuesto ordinario y luego otro extraordinario, diciendo poco más ó ménos: «en atencion á que las perturbaciones ocurridas exijen el mantenimiento de tantos ejércitos, lo mismo que las eventualidades del porvenir y la guerra de Cuba, pido un crédito de 18 millones de pesetas, que se distribuirán del modo siguiente: el personal del primer ejército, tanto; el del segundo ejército, cuanto; material para ambos, etc., etc.» Este era el verdadero presupuesto extraordinario; pero lejos de esto, examino el presupuesto extraordinario, y me encuentro un articulado casi igual al del presupuesto ordinario; me encuentro que tiene el servicio del personal de los Estados Mayores de plazas; ¿y acaso porque haya un ejército más en campaña ha aumentado aquel personal? En una palabra, señores, me encuentro con que se ha dividido la cifra del presupuesto y se ha repartido en el ordinario y en el extraordinario; esto es lo que se ha hecho.

Yo concedo al Sr. Ministro de la Guerra todos cuantos recursos sean necesarios, y no quiero que se hagan ilusiones los Sres. Diputados; se necesita un presupuesto que ascienda, como dije antes, lo ménos á 450 millones, si el ejército ha de responder á su verdadera organizacion, y el sobrante que quede se ha de aplicar al mantenimiento del material, á la reparacion de las plazas, á la construccion de otras nuevas y al derribo de las que no sirvan.

Señores Diputados, voy á concluir este larguísimo discurso, con el que con harto pesar mio os he molestado, insistiendo en que es necesario de todo punto que el ejército se constituya con arreglo á un presupuesto reducido á 450 millones de reales; y téngase en cuenta

que esa cifra comparada con el total del presupuesto general del Estado, no constituirá el de nuestro Ministerio de la Guerra, en el presupuesto más caro de Europa; hay que tener en cuenta los constantes y continuados cambios de las máquinas de guerra, medios de defensa de plazas y adelantos constantes en todos los ramos del saber con aplicacion á la guerra; es necesario considerar que todo eso exige un dispendio incesante; y los Ministros que vengan en lo sucesivo tendrán que hacer todavía muchos esfuerzos. Pero, ó hemos de tener un ejército que esté preparado á las eventualidades del porvenir, ó de otra manera no hay ejército posible, y sucederá que un dia dado en que sobrevenga cualquier conflicto, tendremos que gastar millones y millones.

Creo que he tratado todos los puntos que me habia propuesto tocar en mi discurso; quizás haya olvidado algo; pero otros Sres. Diputados que han de tomar parte en este debate lo harán de una manera más completa. Concluyo, pues, rogando al Sr. Ministro de la Guerra que tome en cuenta lo que he dicho, al ménos algo, y deseo no me suceda como en otra ocasion en que me levanté á hacer las mismas consideraciones habiendo otro Ministro de la Guerra, en tiempo del general Narvaez; recuerdo que entonces me contestaron unas frases muy galantes, diciéndome que habia parecido bien cuanto yo habia dicho, pero el resultado fué que la cosa no pasó de ahí; yo no quiero que á S. S. le parezca bien lo que yo he expuesto esta tarde; lo que yo quiero es que se hagan verdaderas economías; y crea S. S. que mucho le agradecerán el ejército y el país que llegue á hacer un presupuesto en las condiciones que he tenido el honor de manifestar; me siento, dando expresivas gracias á los Sres. Diputados por la benévola atencion que les he debido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Señores Diputados, no temais que canse mucho vuestra atencion, porque solamente por cortesía me levanto á decir cuatro palabras á mi digno amigo el general Lopez Dominguez. Es la primera, que he oido á S. S. con sumo gusto; y no solo con sumo gusto, sino con sumo cuidado, porque cuando se oye á S. S., siempre se aprende algo. Yo estoy de acuerdo en alguno de los puntos que ha tocado S. S., como, por ejemplo, el de que tengamos cuadros para 300.000 hombres, y así se lo he pedido á la Junta consultiva de Guerra.

Mi amigo el señor general Lopez Dominguez, en vez de combatir el presupuesto lo ha defendido, puesto que dice que tenemos un material que cuidar, porque si tuviéramos en nuestra Pátria algun acontecimiento en virtud del cual hiciera falta emplearlo y no estuviera en condiciones de servicio, nos habia de costar muchos millones adquirirlo; por consecuencia, opinamos de una misma manera. Y decia yo: ¿en qué consiste que el señor Lopez Dominguez me rebaja cien y pico de millones? Pues consiste (y aquí es donde tenemos que discordar por completo), consiste en que S. S. parte de una organizacion completamente nueva, en la cual para mí hay algo de aceptable; pero S. S. quiere sin duda que en una discusion como esta, que no puede durar sino algunas horas, por ilustradas que sean las personas que tomen parte en ella, S. S. quiere que me decidiera yo aquí á variar por completo la forma y organizacion del ejército. Esto, Sres. Diputados, como comprendereis, es casi imposible; esto se dice con facilidad desde el banco del Diputado, pero para decirlo desde este sitio es menester tener cierta circunspeccion, porque esta cuestion es muy delicada. Como tenemos una Junta consultiva de Guerra, en la que hay personas muy ilustradas, se le ha pedido que estudie esas cuestiones con urgencia, para despues que emita su dictámen traer yo aquí el proyecto de ley; entonces, contando con las luces de S. S. y con las de todas las personas ilustradas y competentes, para sacar de aquí perfectos esos estudios, es decir, todo lo que puede tener de perfecto una obra humana, entonces podré dar las explicaciones oportunas; pero mientras esa ocasion no llegue, el Ministro de la Guerra no puede plantear por sí esas reformas qne propone S. S.

Al tratar de las Direcciones de las armas, el señor general Lopez Dominguez dice: «yo estoy conforme con ellas, pero otros las combaten.» Pues esto viene en apoyo de mi idea, y es, que si hay controversia no puede hacerse esta reforma en horas, y por el momento, con objeto de que se incluya en el presupuesto actual.

Yo le digo á S. S. que espero á que la Junta consultiva me remita sobre todo la ley de ascensos, porque es la que más falta nos hace; y en cuanto á la de organizacion, ya he dicho á S. S. que trayendo una organizacion para el ejército, otra para la reserva y otra para el reemplazo, cuento con que debemos tener cuadros para 300.000 hombres, que es sobre poco más ó ménos los que hemos tenido sobre las armas al acabarse la guerra, y que se puede decir que es lo que la Nacion puede soportar. Cuando estos estudios se hagan, yo los traeré á las Córtes, se deliberará sobre ellos, y con lo que se acuerde se darán por satisfechos todos los militares; entonces tendremos un régimen completo en todas sus partes y quedará complacido el Sr. Lopez Dominguez; pero entre tanto, repito que no me encuentro con autoridad bastante para hacer esas economías que dice son susceptibles de hacerse en el ramo de Guerra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Siento infinito, Sres. Diputados, que la primera vez que me veo obligado á hablar en la Cámara sea para contestar á mi amigo el señor general Lopez Dominguez, que tiene ya hecha su reputacion militar y parlamentaria, y cuyos escritos y discursos sobre esta materia hace ya muchos años que he leido con sumo gusto, y hasta he aprendido algo en ellos. El discurso que acaba de pronunciar lo he oido tambien con gran satisfaccion; y como decia el Sr. Ministro de la Guerra, el discurso de S. S. más bien parece que era en defensa del presupuesto que atacándole. Es indudable que ha sentado excelentes doctrinas, con muchas de las cuales me hallo de acuerdo; pero con lo que la comision no puede conformarse es con la idea de reducir el presupuesto que ha presentado, á la cifra que el Sr. Lopez Dominguez desea.

Voy pues á tratar de rebatir los argumentos de S. S., esperando que la Cámara, y aun el mismo Sr. Lopez Dominguez, adquirirán el convencimiento de que no es posible por ahora hacer las economías que indica. Pero antes de entrar en el fondo de la cuestion, tengo que dar algunas explicaciones á la Cámara para que conozca los fundamentos que han servido de base á la formacion del presupuesto que se ha presentado.

Excusado es decir que la guerra ha elevado considerablemente los gastos del presupuesto. Durante ella, todos los Gobiernos que han venido sucediéndose en estos últimos años sobre todo, se han ocupado princi-

palmente de aumentar todo lo posible los batallones, los escuadrones y los cañones; en fin, todo el material, todos los elementos necesarios para acabar la guerra. Esto era lo urgente, esto era lo esencial y lo importante para el país. Todo el mundo deseaba que la guerra concluyese; el Gobierno no podia ménos de desearlo tambien, y no se preocupaba de si el ejército le costaba mucho ó poco; lo importante era acabar la guerra, porque por costoso que fuese el ejército, podian darse por bien empleados todos los sacrificios, si la guerra terminaba en un plazo corto.

En este estado las cosas, se hizo la convocatoria de las Córtes en el mes de Enero; y el Gobierno, que deseaba presentar los presupuestos en una de las primeras sesiones, para que el país supiera cuál era nuestra situacion económica, determinó que se formase el presupuesto de la Guerra, como los de todos los demás departamentos. Pero en el mes de Enero cuando este presupuesto se hizo, la guerra existia aún. Ya podia comprenderse que con los elementos reunidos no habia de retarderse mucho la terminacion de la guerra; pero la prudencia aconsejaba que se formase un presupuesto, no para el estado de paz, sino para el estado de guerra. En este concepto se formó un presupuesto de la Guerra que se elevaba á 1.500 millones de reales. Espanta, señores, la sola enunciacion de esta cifra, porque ella demuestra el abismo á donde hubiera ido á parar el país si la guerra se prolonga siquiera un año más. Terminada felizmente, el Sr. Ministro de Hacienda, que ya tenia reunidos todos los presupuestos, devolvió al señor Ministro de la Guerra el de su departamento, rogándole que con la urgencia posible hiciera en él las reformas y economías consiguientes al estado de paz en que se habia entrado.

Parecia efectivamente natural que llegada la paz se formara un presupuesto que correspondiera á este estado y se hicieran en él las reducciones compatibles con el buen servicio, á fin de dejar en dicho presupuesto una cifra que pudiera ser soportada por el país.

Se vió pues el Ministro de la Guerra en la precision de llevar á cabo una empresa bien árdua por cierto, porque no es tan fácil como parece pasar instantáneamente desde un presupuesto formado para la guerra á otro para una situacion de paz. Y digo que no es una cosa tan sencilla, porque para hacerlo como correspondia se necesitaba tener presente dos circunstancias, dos bases: primera, la designacion de la cifra del ejército; segunda, la organizacion del mismo. Cuando aún la paz no estaba consolidada, no era tampoco sencillo pasar inmediatamente desde la cifra que el ejército habia tenido durante la guerra á la cifra que debia tener en tiempos normales. A pesar de esto, se adoptaron varias disposiciones importantes, como son las de mandar á situacion de provincia á 60 batallones de infantería, la de dar licencia absoluta á todos los que estaban en las filas y habian cumplido el tiempo de su empeño, y la de enviar tambien á las reservas á todos los que debian ir á ellas. No se podia sin embargo ir hasta donde hubiera sido necesario, porque la paz no estaba consolidada; cuestiones habia sobre el tapete que todos los señores Diputados conocen y que merecian fijar la atencion del Gobierno. Pero como el Sr. Ministro de Hacienda necesitaba un presupuesto, se determinó dividir el de la Guerra en ordinario y extraordinario. Para esto se dijo: ¿qué fuerza ha tenido el ejército español en tiempos normales? La fuerza de 80.000 hombres. Pues pongamos 80.000 hombres en el presupuesto ordinario, y consignemos en él la cifra que á los 80.000 hombres corresponde. ¿Pero podíamos reducir desde luego á ese número la fuerza del ejército? De ninguna manera, y esto lo comprende perfectamente el Sr. Lopez Dominguez, y lo comprenden tambien los Sres. Diputados.

Imposible era, pues, pensar en reducir á aquel límite el total del ejército en estos momentos, si bien á medida que la tranquilidad se vaya consolidando se podrá ir reduciendo la que hoy existe hasta llegar á la que ha de constituir nuestro ejército en tiempos normales. Así, pues, el presupuesto extraordinario debia comprender todos aquellos gastos que tuvieran por objeto la satisfaccion de necesidades que no siempre habrá que sostener, todo lo que exceda, en fin, desde el gasto de los 80.000 hombres hasta el de la fuerza que hoy se mantiene, para estar prevenidos á las eventualidades que pudieran sobrevenir. Cuando la paz se haya consolidado completamente, podrá ese presupuesto irse reduciendo hasta que desaparezca por completo y queden únicamente como gasto los recursos necesarios para los 80.000 hombres.

Además de la cuestion de cifra, habia que pensar tambien, como he indicado ya, en la organizacion del ejército, porque como ha dicho muy bien el Sr. Lopez Dominguez, segun la organizacion que se dé al ejército así será éste más económico ó más costoso. Pero como el tiempo apremiaba, como era urgente entregar el presupuesto, como la Cámara estaba impaciente por conocer el importe de los gastos públicos, el Sr. Ministro de la Guerra no tuvo más remedio que presentar el presupuesto de la manera que lo ha hecho, dejando para más adelante la cuestion de la organizacion. Los Sres. Diputados saben perfectamente que todas las Naciones han hecho en estos últimos años grandes reformas en lo que se refiere á la cuestion de los reemplazos, á la organizacion de las reservas y á otros puntos muy esenciales, siendo de notar que la tendencia hoy en todas es sostener ejércitos permanentes muy cortos, porque son muy costosos; tener sobre las armas el menor número posible de soldados, pero al mismo tiempo conservar numerosos cuadros, crecidas reservas y abundante material para presentar un ejército poderoso en el momento en que lo exijan las necesidades de la guerra.

Pero el estudio de todos estos puntos, ¿era posible hacerlo en quince dias? ¿Cómo se habian de resolver estas cuestiones, cuando el mismo Sr. Lopez Dominguez, que es tan ilustrado y que tantos años hace que viene á la Cámara, reconoce que hay muchas y muy variadas opiniones sobre la materia? Era menester para ello formar los correspondientes proyectos, y para formarlos llamada está la Junta consultiva de Guerra, compuesta de generales distinguidos y de larga práctica en el servicio. El Sr. Lopez Dominguez no parece sin duda conforme con este procedimiento, por considerarlo lento y dilatorio. Podrá ser; pero en la mayoría de las Naciones, con un nombre ó con otro, hay Juntas de generales encargadas del estudio de las diferentes materias militares, sobre todo de materias de tanta importancia. Además, cualquiera que sea la opinion que en esa materia pueda tener el Sr. Ministro de la Guerra, si al traer sus proyectos á la Cámara vienen robustecidos con el informe de una Junta compuesta de tan respetables generales, traen naturalmente mayor prestigio para su discusion; y como en la Cámara hay muchos señores Diputados que no son militares ni se han ocupado de estas cuestiones, naturalmente han de mirar con mayor consideracion proyectos que vienen estudiados,

no solo por el Minstro de la Guerra, sino por muchos y entendidos generales. Por consiguiente, siendo necesario oir á la Junta, no era posible que el presupuesto que con tanta urgencia se habia formado, comprendiera las reformas que es indudable hay que introducir, y acerca de algunas de las cuales estoy de acuerdo con el señor Lopez Dominguez. No siendo, pues, posible presentar el presupuesto con las reformas más convenientes, el Sr. Ministro de la Guerra adoptó el temperamento de aceptar la organizacion existente, haciendo en ella todas aquellas reducciones compatibles con las necesidades del servicio.

El Sr. Lopez Dominguez, al hablar de sus planes de organizacion, dice que esto permitiria que se diera colocacion á mayor número de jefes y oficiales de reemplazo. Precisamente en los momentos de discusion y formacion de este presupuesto, hecho tan rápidamente, uno de los puntos que más preocuparon al Sr. Ministro de la Guerra fué el modo de hacer reducciones en aquello que ménos pudiera afectar al personal de jefes y oficiales; primero, porque no queria aumentar la clase de reemplazo, que ya es numerosa, como ha dicho muy bien S. S.; y segundo, porque no habia de cometerse la injusticia con esos jefes y oficiales que acaban de derramar su sangre en defensa de las instituciones; que han sufrido lo que todos sabeis, y que acaban de dar la paz al país; no se habia de cometer la injusticia, digo, de darles como premio una larga situacion de reemplazo. Todo lo contrario; en el presupuesto se ha estudiado la manera de reducir la clase de reemplazo, y aun se sigue estudiando el modo de dar colocacion al mayor número posible de jefes y oficiales. Y como el Sr. Ministro de la Guerra no podia hacer esto por sí solo, acudió á los directores de las armas; y en honor de la verdad, todos con gran celo, con gran patriotismo y con el natural interés que inspira á cada uno el arma que dirige, coadyuvaron poderosamente á que en tan breve tiempo haya podido formarse el presupuesto en la forma que se ha traido.

La cifra del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra asciende á 500 millones de reales el ordinario y á 72 el extraordinario. Ya ven los Sres. Diputados que de 1.500 millones de reales que importaba el presupuesto formado en Enero, se ha rebajado casi á la tercera parte. Es verdad, se me dirá, que se ha hecho un presupuesto de paz; es decir, no enteramente de paz, sino de transicion; pero de todos modos, no se me negará que es considerable la rebaja llevada á cabo.

Pasó este presupuesto á la comision; la comision se dedicó á estudiarlo con todo interés, examinó todos sus artículos y capítulos, porque comprendió que el espíritu de la Cámara era el de las economías; espíritu justo y que el país exige, pero las economías deben ser razonables. La comision, además del estudio que ha hecho, ha oido á varios Diputados que sin pertenecer á ella se sabia que hacian estudios con respecto al presupuesto del Ministerio de la Guerra; los ha oido con mucho gusto, ha atendido muchas de sus indicaciones, y ha conseguido llegar á hacer una economía en el presupuesto ordinario de 21 millones de reales, quedando reducido por consiguiente á 479 millones. El Sr. Lopez Dominguez nos ha dicho que el presupuesto del año 69-70 fué de 372 millones; no tengo á la vista ese presupuesto, no tengo aquí datos bastantes, pero habria que saber cómo se saldó. Como durante la discusion de los presupuestos en la comision se ha habla lo mucho de la necesidad de venir al del 67-68, que precisamente fué un presupuesto casi de las mismas cifras que el de 69-70, añadiendo el servicio de Alabarderos y otros varios, lo tomaré como punto de partida para demostrar que no es caro el presupuesto que se discute con relacion al de aquellas épocas, para lo cual hay que tener en cuenta las circunstancias que atravesamos. Mas sin embargo, no es posible partir de la cifra de 380 millones de reales que importaba el presupuesto de 1867-68, aprobado por las Córtes, porque estas cifras no fueron exactas.

En aquella época se trató de hacer las economías posibles; se fijó la fuerza del ejército en 80.000 hombres, y á pesar de haberse reducido los gastos todo lo posible, hubo que dejar el presupuesto en 380 millones. Trascurrido el año económico se saldó aquel presupuesto en 414 millones. Examinada partida por partida, casi podia haberse dicho de antemano que habria necesidad de los créditos supletorios que se pidieron; de manera que para mis cálculos tengo que partir del presupuesto que se saldó en 414 millones, y fácil es demostrar que hay que hacer algunos aumentos independientes de la voluntad del Gobierno.

En la época actual tiene cada soldado sobre el haber que antes tenia un real diario; pues esto, en los 80.000 hombres, representa un aumento de 31 millones de reales; los subalternos han tenido un aumento de 1.200 rs. anuales en su paga, que representa una cifra de consideracion, y que eleva á unos 12 millones el aumento de gastos por ese concepto. Se han aumentado, por reconocerse insuficientes, un sargento y dos cabos por compañía en los batallones de infantería; pues bien; este pequeño aumento en tantos cientos de compañías representa algunos millones de reales. De manera que, como ven los Sres. Diputados, sin alterar la organizacion, se ha elevado considerablemente el importe del presupuesto de 1867-68, por motivos independientes de la voluntad de este Gobierno, y que encontrándose con derechos adquiridos, no habia de alterarlos.

En aquella época cada batallon tenia seis compañías; hoy tiene ocho. No voy á discutir si deben ó no tenerlas; dejo el exámen de las cuestiones orgánicas para su tiempo; pero el hecho es que las tienen, y hoy no puede decretarse la supresion, dejando en situacion de reemplazo considerable número de oficiales dignísimos. En las armas especiales tambien se han aumentado las unidades orgánicas; en las clases de reemplazo, como consecuencia de una guerra, ha habido tambien aumento; en los cuerpos que tienen empleos personales, en aquella época no figura partida alguna por ese concepto, y hoy se consignan unos 2 millones de reales. Todas esas cantidades acumuladas al presupuesto de 67-68, que era de 380 millones y se saldó con 414, llegan á la cifra próximamente de 460 á 470 millones.

Todos los demás argumentos que he anotado son en su mayor parte en apoyo del presupuesto, en apoyo del aumento, especialmente en lo que hace relacion al material de artillería, que exigiria, si fuese posible que el país lo pagara, que se aumentara tambien. Algunas rectificaciones tengo que hacer al Sr. Lopez Dominguez. Crecido es el reemplazo que tenemos, pero no llega á las dos terceras partes de jefes y oficiales; y para satisfaccion de la Cámara, diré que establecido el sistema rigoroso de conceder de cada tres vacantes una al ascenso y dos al reemplazo, esa cifra ha de ir disminuyendo.

Ha dicho tambien S. S., que en el arma de artillería podrian hacerse reducciones considerables, en el

ganado, por ejemplo. Indudablemente que podrian hacerse, y ya se ha hecho mucho; se ha disminuido, como sabrá el Sr. Lopez Dominguez, una seccion en cada una de las baterías de artillería montada y de montaña; todavía podria hacerse más: pudieran suprimirse, si no todos, una parte de los carruajes; el Sr. Lopez Dominguez sabe que en este punto los oficiales de tan distinguido cuerpo no están de acuerdo, porque en efecto hay razones en pró y en contra. Es uno de los puntos que están sometidos á discusion, porque las economías que se han hecho no son definitivas, no solo en general, sino por lo que hace á puntos particulares que en diferentes armas é institutos se están estudiando y que á su tiempo se presentarán á la Cámara.

El Sr. Lopez Dominguez ha hablado de la organizacion del Ministerio de la Guerra, y ha sentado una jurisprudencia distinta de la que hasta ahora se ha establecido; acepta los directores generales tales como hoy existen, pero no acepta la organizacion del Ministerio de la Guerra. Poco vale mi opinion en el asunto, pero la he de decir. Yo creo que la organizacion actual es la más conveniente, y creo que las economías que pudieran introducirse con las reformas que se indican serian insignificantes.

Hoy dia, señores, la organizacion del Ministerio y las relaciones que mantiene con las Direcciones, no solo facilitan el despacho de todos los asuntos militares, sino que al mismo tiempo son una garantía para las armas en general y para sus individuos en particular.

Se dice generalmente, y yo siento habérselo oido decir tambien al señor general Lopez Dominguez, que ha desempeñado elevados cargos, que los asuntos y los expedientes que somete al Ministro de la Guerra el director general de un arma va á ser en definitiva juzgado y resuelto por un brigadier ó por un coronel, por un jefe, en fin, de categoría inferior al director general. Yo quisiera, señores, que se me dijese en qué dependencia, sea militar, sea civil, deja esto de existir, lo mismo en las esferas más altas que en las más bajas. Todo jefe superior, al despachar los asuntos que entran en su departamento, no puede descender á la multitud de detalles que se necesita tener presentes para resolver una cuestion. No basta por regla general la lectura de una comunicacion; es menester buscar antecedentes; y ¿quién los ha de buscar? Pues será el secretario ó un empleado cualquiera, llámese como se quiera, y dicho se está que ese empleado será de inferior categoría al que dirige la comunicacion ó el expediente. Pues esto es creer que el Ministro de la Guerra se ocupa poco de sus asuntos, y sin embargo no es así. El Ministro de la Guerra recibe las comunicaciones; naturalmente, un jefe ó un oficial las examina, las lee y tiene que comprobar todas las citas que se hacen con las disposiciones en que se fundan. Si se citan expedientes de época antigua, hay que pedirlos para examinarlos; y si todos estos antecedentes se le llevasen al Ministro de la Guerra, se asustaria al ver sobre su mesa una infinidad de papeles, y por lo tanto necesita de algun jefe que se los ordene. Lo mismo les sucede á los directores, que tienen que valerse de otros jefes para despachar las comunicaciones ó expedientes procedentes de autoridades de categoría superior á la de los jefes de negociado de la Direccion

Pues bien; el Ministro de la Guerra resuelve en vista de estos antecedentes, y es bien seguro que para que un Ministro resuelva en contra de la consulta de un director, no se limita á aceptar la nota puesta por el oficial del negociado, porque como los directores son generalmente tenientes generales, de larga carrera y de gran influencia en la situacion, el Ministro, antes de separarse de su opinion estudia por sí mismo los asuntos, despues que se los presenta con su nota el jefe de negociado, y solo se separa del dictámen del director cuando adquiere la conviccion de que procede otra resolucion más conveniente, y aun para esto suele antes discutir verbalmente con el director el punto de que se trata.

En cambio, el sistema de despachar directamente con los directores ó con los secretarios de las Direcciones, como indicaba el señor general Lopez Dominguez, no me parece bien, porque á esos secretarios se les colocaria en una situacion difícil entre el director, á cuyas inmediaciones se hallaran y el Ministro; y al ir á despachar con éste no harian más que lo que el director les ordenase, y por consiguiente, de los expedientes que llevasen al despacho solo presentarian todos los argumentos que condujesen á su propósito, y el Ministro no tendria quien le ilustrase y llamara la atencion tal vez sobre la inconveniencia de la resolucion que se le proponia.

Además hay pocas medidas orgánicas que no puedan afectar á varias armas, y el Ministro necesita tener á sus órdenes inmediatas personas de su absoluta confianza que le ayuden en el despacho de asuntos tan importantes. En comprobacion de esto, yo puedo citar algunos casos en que habiendo subido al Ministerio generales que acababan de ser directores de las armas, y que como tales habian propuesto reformas que consideraban útiles al ramo de que se hallaban encargados, y que al subir al Ministerio no estaban aún resueltas, cuando se las han llevado á resolucion las han dejado en suspenso ó negado, y llamando particularmente el jefe del negociado la atencion del Ministro sobre que lo habia propuesto, éste ha contestado: «es verdad, lo propuse cuando era director, pero ahora soy Ministro; entonces mi deber era mirar por el arma á cuyo frente me hallaba; hoy tengo que mirar por todas.»

En el Ministerio de la Guerra se reconcentran todos los asuntos y se les da unidad. Se trata de cuestiones del personal y sucede lo mismo; por malos informes ó por cualquier otro motivo se propone que se tome una medida grave con un jefe ó con un oficial; el Ministro de la Guerra examina el asunto y lo resuelve, oyendo al director y reconociendo los antecedentes que puede haber tambien en la Secretaría. A su vez las Direcciones, en la forma en que están organizadas, son una garantía para el ejército, porque si algun Ministro de la Guerra por el afan de innovar ó por una ligereza toma una disposicion grave de organizacion ó contra algun jefe ú oficial, el director del arma se apresura á ver al Ministro para tratar la cuestion verbalmente, que es como generalmente se tratan en estos casos, y así se han remediado muchas veces los efectos de disposiciones tomadas con ligereza ó sin fundamento. Esto en cuanto á la organizacion. En cuanto á las economías habria muy poca diferencia, porque en el Ministerio de la Guerra todas las armas tienen un negociado, pero no hay un jefe de negociado para cada arma. En el Ministerio de la Guerra hay 12 oficiales de Secretaría nada más, y el trabajo es grande, sobre todo en tiempos como estos últimos, cuando el ejército ha llegado á ser de 300.000 hombres en la Península y de más de 100.000 en las provincias de Ultramar. Hay negociados que no pueden suprimirse, como el de campaña, el de recompensas, el de cruces, el de Ultramar, muy importante, el de cla-

ses pasivas, el de presupuestos, el de justicia, etc.; de modo que en total no se pueden suprimir más que dos ó tres, y la Secretaría con este nombre ó el de gabinete particular, ó con otro, no puede dejar de existir.

Debo tambien decir al señor general Lopez Dominguez que el argumento de por qué no se hace en el Ministerio de la Guerra lo mismo que en el Ministerio de Hacienda, no creo que tenga fuerza alguna.

Segun tengo entendido por lo que he oido en la comision general de Presupuestos al discutirse el de Hacienda, en este Ministerio sucede exactamente lo mismo que en el de la Guerra; hay una Secretaría, hay jefes de negociado y éstos tienen el encargo de dar cuenta de todos los asuntos que se someten á la resolucion del Ministro ó propuesta de los directores.

Entre las economías referentes al Ministerio de la Guerra, propone tambien el Sr. Lopez Dominguez la de las Academias militares. Diré al Sr. Lopez Dominguez, que estoy de acuerdo con S. S.; pero que la cuestion de que se trata está sometida á la Junta consultiva, y el Ministro resolverá despues de la manera más conveniente á los intereses del ejército; pero no es del momento el tomar un acuerdo definitivo.

En cuanto á la division territorial, sabe el señor general Lopez Dominguez, que el ilustre Duque de Tetuan queriendo marchar por ese camino, suprimió tres capitanías generales de las 14 que habia. No es de este lugar entrar á discutir el por qué se han restablecido luego esas tres capitanías generales; pero debo indicar á S. S. que los Ministros de la Guerra que las han restablecido son los que ménos parte han tenido en ello. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Yo pido que se supriman todas.)

Eso ya entrará en lo relativo á la organizacion general; pero S. S. sabe muy bien, porque se ha ocupado mucho de estos asuntos, por el largo tiempo que lleva en la vida pública y por el interés que le inspiran todas estas cuestiones, cuál es el estado del ejército, y podrá comprender todas las dificultades que se tocan para realizar reformas que al parecer pueden hacerse muy sencillamente.

No sé si me queda que contestar á algo más de lo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez; pero por las razones que he expuesto, la comision no puede acceder á la rebaja que S. S. propone. Es mi opinion que el dia en que la paz esté consolidada, si bien podrán hacerse economías en la organizacion del ejército, creo que éstas no podrán dedicarse en absoluto á disminuir el presupuesto de la Guerra, sino que habrá que dedicar una parte de ellos á mejorar la situacion de algunas clases militares que actualmente no se hallan bien dotadas.

El ejército sabe sacrificarse cuando es necesario; ha dado pruebas de grande abnegacion, y comprende que no es este el momento de resolver este particular; pero los Gobiernos tienen el deber de mirar por el mejoramiento de las clases militares en cuanto el estado del Tesoro lo permita. La comision, pues, ruega al señor Lopez Dominguez que, si no tiene en ello inconveniente, retire la enmienda que ha sostenido.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Muy pocas rectificaciones voy á hacer.

En primer lugar, doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la acogida que ha dispensado á mi pobre discurso, y le agradezco tambien su promesa de ocuparse de alguna de las reformas que he indicado.

Debo decir al digno indivíduo de la comision señor Azcárraga, que yo no he atacado á la Junta consultiva por su constitucion, sino que he emitido mis opiniones sobre el particular. Hay otros cuerpos consultivos que podrian ocuparse de lo que se ocupa esa Junta; pero no se trata de eso, sino de que algunos asuntos de los que se han sometido á su deliberacion, están sobradamente meditados, como lo es el relativo á la manera como deben organizarse los establecimientos para la enseñanza militar. Sobre esto no hay ya nada que decir; tengo la seguridad de que la Junta consultiva no expondrá nada nuevo al Ministro de la Guerra.

Lo mismo sucede con la ley de ascensos militares. ¿Qué más consulta necesita el Gobierno que la que tiene con el exámen de la ley aprobada en las Córtes y discutida por generales, que son los más competentes para ello? Pero en fin, dejemos esto. Se ha ocupado el señor Azcárraga de la defensa del Ministerio de la Guerra; y como yo no estoy conforme en esa cuestion con S. S., debo decirle que al proponer el despacho de los directores con el Ministro, como se hace en el Ministerio de Marina ó de Hacienda, porque si bien los expedientes que van á Secretaría son de cierta índole, son asuntos geneles, como ha dicho S. S., pero el despacho ordinario pueden hacerlo perfectamente los directores; el director lleva el expediente estudiado como un oficial de Secretaría; el director oye al Consejo Supremo de la Guerra, á la seccion de Guerra del Consejo de Estado; en una palabra, la nota del oficial del negociado la presenta el director. Y no crea S. S. que al proponer yo esto es que quiero quitar á la Secretaría su importancia, no; era para quitarle el trabajo del despacho ordinario.

De consiguiente, no contradice lo que hace la Secretaría con lo que yo propongo. Ni tampoco es de grande importancia que un oficial de ménos graduacion pueda dar informe sobre uno de más graduacion, porque esto no es más que dar un dictámen.

Lo que en este país se necesita es reformar el procedimiento en todas las cosas; aquí se abusa demasiado del expediente; todos son trámites y más trámites con los que se perjudica al servicio, y nada gana la administracion.

La cifra del presupuesto que ha hecho S. S., comparado con la del 68 al 69, de que habia yo hecho mencion, no quiero leerla por no molestar más al Congreso; habia en el presupuesto de 1869 al 70 una baja de 35 millones respecto al anterior á la revolucion, que fué la economía que hicieron las Córtes Constituyentes. Aquel presupuesto se cerró sin necesidad de créditos supletorios; lo que hubo fué que se autorizó al Ministro para aumentar los gastos en un capítulo; pero como habia sobrantes en el de subsistencias militares, no hubo que pasarlo á otro ejercicio y fué liquidado en el mismo presupuesto.

Si yo hubiera hecho comparaciones detalladas de aquel presupuesto con el actual, se veria que todos los capítulos vienen en aumento, excepto los que no existian del cuerpo de Alabarderos y pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando; por eso en lugar de los 92 millones de aquel presupuesto elevaba yo la cifra á 93.

En cuanto á lo de las capitanías generales, debo decirle á S. S. que si sucedió que cuando suprimió el general O'Donnell tres capitanías generales, las Diputaciones y corporaciones de aquellas capitales vinieron aquí pidiendo su restablecimiento y ofreciendo costearlo, fué por un año, porque á los siguientes ya ve-

nian con cargo al presupuesto; y como yo propongo la medida general de suprimirlas todas, nadie vendrá á reclamar que se restablezcan, formando en su lugar ejércitos en los puntos que deban estar.

Yo me contentaré con que algo de lo que he dicho sea aplicado en la práctica, si es bueno y lo acepta la comision, que ya otra vez parte de lo que he manifestado se practicó, no precisamente en el siguiente año, sino en la época revolucionaria. ¡Ojalá que en estos tiempos bonancibles, y que Dios quiera que duren mucho, puedan ponerse en prueba otras muchas cosas!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): El señor general Lopez Dominguez dice que hay algunos asuntos que se han sometido al exámen de la Junta consultiva de guerra que ya estaban estudiados, y que poco ó nada podrá decir de nuevo la Junta sobre asuntos de esa clase; por ejemplo, escuelas militares y ascensos. Pues yo puedo decirle á S. S. que antes de ir á la Junta los proyectos que se han mandado á su exámen, he estudiado y he leido el proyecto de ley de ascensos presentado por el general O'Donnell, que fué discutido, como ha dicho S. S. muy bien, en ambas Cámaras; pues ese proyecto no puede aplicarse hoy sin introducir en él reformas, algunas de las cuales exigen meditacion. He leido el proyecto que el Sr. Duque de la Torre presentó al Senado el año 1871, me parece, que ya diferia del proyecto del general O'Donnell, porque habian trascurrido diez años; pues tambien ese proyecto deberia sufrir modificaciones, y precisamente para esas modificaciones y para que se llegue á lo mejor es para lo que es necesario oir la opinion de las ilustraciones militares.

Veo que diferimos poco el señor general Lopez Dominguez y yo respecto á la organizacion del Ministerio de la Guerra. En este punto no hay más que ver lo que pasa en otras Naciones para comprender cómo varían las opiniones. Francia, por ejemplo, tiene Direcciones en el Ministerio de la Guerra, y los directores despachan con el Ministro; Italia tiene tambien el sistema de las Direcciones; en Austria no hay más que el Ministro de la Guerra con generales, jefes de las secciones, y algunos inspectores generales de cada arma, si bien con atribuciones distintas de las de los nuestros; en Alemania saben todos que existe el Ministro de la Guerra y el Estado Mayor general; en Inglaterra existe además del Ministro de la Guerra el general en jefe del ejército. Por consiguiente, aquí puede haber opiniones distintas, y por tanto no es extraño que estemos en desacuerdo S. S. y yo, aunque no diferimos mucho. Y de paso debo decirle que ese sistema de los directores despachando con el Ministro no es muy económico en esos países, porque cada director tiene un comité de cinco ó seis generales, y sumados en Francia llegaban no hace mucho á 59 generales todos los de esos comités; y en Italia á 37 generales, sin contar con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina que tienen.

Respecto al presupuesto de 1869 á 1870, no tengo aquí los datos, como he dicho, y no dudo que sea cierto lo que dice S. S.; pero debo manifestar que en el año 69 á 70 es imposible que hubiera habido 80.000 hombres sobre las armas, gastándose solo 380 millones. Se tomarian algunas disposiciones, como por ejemplo, la de enviar soldados con licencia á sus casas, ú otras de importancia que no recuerdo.

La comision, por tanto, vuelve á rogar al Sr. Lopez Dominguez que retire su enmienda.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra.

El Sr. **CADENAS**: Es para que S. S. se sirva pasar á las respectivas subcomisiones unos proyectos sobre la cuestion de Hacienda, que voy á poner sobre la mesa, y al mismo tiempo para que el Sr. Ministro de este ramo se sirva enviar una relacion con arreglo á la nota que tambien voy á entregar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos pasarán á la comision de Presupuestos (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario), y se pedirán al Sr. Ministro de Hacienda los datos que desea S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin embargo de que no es necesario poner en el órden del dia la votacion definitiva de las leyes, se pondrá en el de mañana, sin que esto sirva de precedente, la votacion de las leyes del presupuesto de la Casa Real y del Patrimonio de la Corona, para que haya suficiente número de Sres. Diputados, pues hoy por falta de número no puede ya procederse á esta votacion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Torres Valderrama y secretario al Sr. Ochoa Llacer.

---

Igualmente lo quedó de que la que entiende en la proposicion acerca de la informacion parlamentaria relativa al exámen de la gestion del Tesoro público, habia elegido presidente al Sr Marqués de la Vega de Armijo, vicepresidentes á los Sres. Groizard y Navarro Rodrigo (D. Cárlos), y secretarios á los Sres. Rico y Segovia.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Orconera á Luchana. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion del acta de Ocaña.

Continuacion del debate sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

Dictámen sobre el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem eximiendo del derecho de arancel el material para el ferro-carril minero de Orconera á Luchana.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de* 1876-77.

Á LAS CÓRTES.

La comision general de Presupuestos, con el patriótico afan de introducir las posibles economías, nunca como ahora reclamadas por la opinion pública, ha examinado detenidamente el de gastos respectivos al Ministerio de Gracia y Justicia, y estudiado con no ménos detenimiento cada una de las partidas de que consta.

No son todo lo importantes que hubiera querido la comision las rebajas que puede proponer, porque los servicios de la administracion de justicia y de los registros civil y de la propiedad, únicos que corren á cargo de aquel departamento, están dotados estrechamente; no cabiendo alteracion alguna en las obligaciones eclesiásticas, toda vez que así las dotaciones del clero como las asignaciones para el culto se hallan determinadas en el Concordato de 1851, cuyas cláusulas está la Nacion obligada á respetar y cumplir.

La única partida de esta segunda seccion del presupuesto de que se trata, susceptible de aumento ó disminucion, es la señalada para reparacion y conservacion de templos y demás edificios eclesiásticos; pero la cantidad que se consagra á tal objeto en el proyecto del Gobierno, lejos de ser excesiva, es á todas luces insuficiente, dado el abandono en que hace años se encuentran iglesias, conventos, seminarios y palacios episcopales.

No obstante lo expuesto, ha encontrado medio la comision de hacer compatibles con el buen servicio algunas rebajas, importantes 223.100 pesetas, suma líquida entre la disminucion de 228.000 que se propone y el aumento de 4.900 que se destinan á la justa subvencion de los 49 registradores de la propiedad, cuyos productos no suben á 2.000 pesetas, en compensacion del importe de los libros del registro que en adelante deben los mismos costear.

Fundada, pues, en estas consideraciones, la comision tiene la honra de someter al exámen del Congreso el siguiente

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION TERCERA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES CIVILES.** | | |
| | | SECRETARÍA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro......................... | 30.000 | |
| | 2.° | ——— del Subsecretario..................... | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Secretaría. .................... | 351.500 | |
| | 4.° | ——— de la Comision de Códigos........... .. | 18.500 | |
| | 5.° | ——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*.. | 9.875 | |
| | 6.° | ——— de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado........... | 126.500 | |
| | | | | 548.875 |
| [illegible] | 1.° | Material de la Secretaría y de la Biblioteca........ | 62.500 | |
| | 2.° | Gastos de estadística judicial y division territorial.. | 10.000 | |
| | 3.° | Material de la comision de Códigos.............. | 2.500 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa y Real sello............................. | 81.700 | |
| | 5.° | Material de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.................. | 113.900 | |
| | | | | 270.600 |
| | | TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo de Justicia........ | 592.950 | |
| | 2.° | ——— administrativo del Tribunal y la Fiscalía. | 27.100 | |
| | | | | 620.050 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo de Justicia........ | » | 55.900 |
| | | AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 5.° | 1.° | Personal de las Audiencias......................... | 2.711.175 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados.......................... | 4.487.030 | |
| | 3.° | Pago de haberes de los sustitutos................ | 99.700 | |
| | 4.° | Personal administrativo de las Audiencias.......... | 93.600 | |
| | | | | 7.391.505 |
| 6.° | 1.° | Material de las Audiencias......................... | 131.786 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados.......................... | 170.870 | |
| | 3.° | Alquiler del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma................ | 3.770 | |
| | | | | 306.426 |
| 7.° | Unico. | Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles......................... | » | 350.000 |
| | | GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones especiales y visitas á Juzgados........ | 50.000 | |
| | 2.° | Médicos forenses.............................. | 25.000 | |
| | 3.° | Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles............... | 6.080 | |
| | 4.° | Analisis químicos y gastos de justicia criminal.... | 20.000 | |
| | 5.° | Gastos imprevistos.............................. | 80.000 | |
| | | | | 181.080 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 9.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 586 |
| 10 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................... | (Memoria). | » |
| | | | | 9.725.022 |
| | | **OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.** | | |
| 11 | 1.° | Clero catedral................................ | 6.040.500 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares.......... | 3.846 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales.......... | 8.138 | |
| | 4.° | Clero colegial existente......................... | 528.850 | |
| | 5.° | Clero colegial suprimido, parroquial y beneficial.. | 20.810.496 | |
| | 6.° | Dotacion á jubilados........................... | 12.495 | |
| | 7.° | Dotacion del Muy Rdo. Patriarca................ | 37.500 | |
| | 8.° | Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.... | 1.152.857,50 | |
| | | | | 28.592.682,50 |
| 12 | 1.° | Culto catedral.................................. | 1.012.500 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita............... | 249.000 | |
| | 3.° | Culto colegial existente......................... | 122.017,50 | |
| | 4.° | Culto colegial suprimido y parroquial........... | 7.643.289,75 | |
| | 5.° | Seminarios y bibliotecas......................... | 1.274.750 | |
| | 6.° | Gastos de administracion diocesana............. | 316.000 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila................................ | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos.............................. | 50.000 | |
| | 9.° | Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.... | 329.903,50 | |
| | 10 | Biblioteca colombina........................... | 4.500 | |
| | 11 | Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.................................. | 12.318 | |
| | | | | 11.036.778,75 |
| 13 | Unico. | Personal de religiosas en clausura............. | » | 1.437.080 |
| 14 | » | Material de idem id............................ | » | 1.103.479,50 |
| 15 | » | Personal del Tribunal de las Ordenes.......... . | » | 82.000 |
| 16 | » | Material de idem id............................ | » | 3.250 |
| 17 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul............... | 51.875 | |
| | 2.° | ——— de San Felipe Neri..................... | 42.000 | |
| | 3.° | ——— de las Hijas de la Caridad............. | 19.100 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres escolapios....... | 50.000 | |
| | | | | 162.975 |
| 18 | 1.° | Reparacion de templos.......................... | 250.000 | |
| | 2.° | ——— de conventos............................ | 100.000 | |
| | 3.° | Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares......................... | 200.000 | |
| | 4.° | Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion............... | 66.500 | |
| | | | | 616.500 |
| 19 | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............. | » | 406.943,51 |
| 20 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.............................. | (Memoria). | » |
| | | | | 43.441.689,26 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles.......................... | 9.725.022 |
| ——— eclesiásticas............................ | 43.441.689,26 |
| | 53.166.711,26 |

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=El Marqués de Orovio, presidente.=Cárlos Grotta, vicesecretario.

ese medio se adopte sin un estudio concienzudo y leal de sus inconvenientes y ventajas, creo que merece meditarse, y debo exponer ligeramente sus bases.

Por arrendamiento de las rentas del Estado, aquí donde por causas de todos conocidas pero que no es del momento explicar, la Administracion no tiene desgraciadamente una organizacion perfecta y conforme con las aspiraciones del país, produce casi siempre una ventaja.

El interés particular eleva durante el contrato los rendimientos, y al volver la renta á la Administracion, ésta ya tiene un tipo más elevado de productos.

Ejemplo es el resultado del arrendamiento de la sal por el Sr. Salamanca. Los valores obtenidos por la empresa fueron despues una base para que la Hacienda aun los excediese.

Las bases, pues, para el arriendo de la renta de tabacos, por medio de subasta pública, podrán ser las siguientes:

1.ª El Gobierno procederá al arrendamiento de la renta de tabacos por medio de subasta pública.

2.ª Se elvarán las tarifas de precios en un 35 por 100, de modo que calculando el Gobierno que dicha renta vendrá en el próximo presupuesto á obtener acaso los rendimientos máximos que alcanzó en el año de 1864-65, que fueron de pesetas 91.250.000, aumentado dicho 35 por 100 en las tarifas, dé un producto de pesetas 123.157.500.

3.ª El arrendamiento tendrá de duracion veinte años.

4.ª El arrendatario garantizará con su capital social el producto anual antes indicado, de pesetas 123.157.500 y los aumentos que obtenga serán á partir con el Gobierno por mitad.

5.ª Se le concederá además un premio de cobranza sobre la recaudacion, en compensacion de los gastos de administracion y fabricacion que el Gobierno deja de tener, sin que el importe del mismo pueda exceder de lo que éstos representan.

6.ª Se pondrán á disposicion del arrendatario los edificios, máquinas y demás enseres hoy destinados á la elaboracion por cuenta del Estado, prévios los correspondientes inventarios: en la forma que la Administracion determine, garantizará separadamente el arrendatario la conservacion y devolucion de aquellos.

7.ª El Gobierno dictará todas las medidas administrativas que garanticen los intereses del Estado en este arriendo, y del contrato que efectúe dará cuenta á las Córtes para su aprobacion antes de que el remate sea aprobado y se eleve á escritura pública.

8.ª Mensualmente ingresará el arrendatario en el Tesoro la dozava parte de la anualidad que asegura, pudiendo el Gobierno contratar anticipos con aquel, cuando lo exija el servicio de tesorerías.

Propongo estos dos medios, y las Córtes en su sabiduría, é inspiradas en los deberes que las circunstancias de la Hacienda nos imponen, escogerán el que consideren más ventajoso y practicable.

Ambos conducen á un mismo fin; el de elevar los productos de una renta cuya administracion por el Estado deja indudablemente hoy mucho que desear, sin que con esta indicacion pretenda lastimar á los funcionarios que de ella están encargados, que no pueden evitar la defraudacion, y allegar por lo tanto más recursos al Tesoro.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

---

Si la mayoría de los impuestos directos, ó casi todos los de esta índole, reconocen por base de imposicion la renta ó utilidades que por su profesion ó industria se calculan al indivíduo sobre quien recaen, es evidentemente equitativo y justo que el de *cédulas personales* se imponga bajo el mismo principio, porque no puede defenderse el de que siendo esos documentos necesarios para el ejercicio de los derechos civiles, gestionar toda clase de asuntos, servir cargos ó empleos públicos, ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio, tengan el mismo coste para el ciudadano que los utiliza ó puede utilizar para la mayoría de estos usos, que para aquel que por su condicion social lo necesita solo para el hecho de identificar su persona.

En este caso se encuentran los jornaleros y sirvientes de todas clases, y aun en éstos no puede desconocerse que sus jornales y salarios son mayores ó menores, segun la importancia de la poblacion en que residen.

Cuando se trata de aliviar al Tesoro de la pesada y casi insostenible carga que le abruma, cuando aun recargando otros impuestos directos é indirectos está muy lejos de llegarse, no á la suspirada nivelacion de los presupuestos, sino á la posibilidad de cubrir las obligaciones del Estado de orígen más sagrado, como es la deuda pública; y cuando, en fin, hay que imponer á todas las clases sociales, indispensables, aunque dolorosos sacrificios, porque no de otro modo puede prepararse, aunque lentamente, un porvenir más desahogado á la situacion económica del país, es preciso é ineludible buscar nuevos recursos allí donde se encuentre la posibilidad de imponerlos ó exigirlos, con relacion á la renta ó haber de cada ciudadano.

Aunque no matemáticamente exacta, puede reconocer esta base el impuesto de cédulas personales.

Que estos documentos tengan igual precio para el que nada ó casi nada posee, de lo cual es un signo cierto el que no figure en el número de contribuyentes por la riqueza territorial ó por la industrial, que para el que al contribuir por esos conceptos, prueba que disfruta rentas ó utilidades que aquel no tiene, es á todas luces injusto é inequitativo. Para estos últimos, la cédula tiene una importancia mayor y una aplicacion á muchos actos que no ejerce el proletario ni el sir-

viente. Esa mayor importancia, natural es, pues, que exija ó imponga un mayor precio, y que éste sea gradual segun la posicion ó fortuna del individuo, de que es ó debe ser una manifestacion clara y ostensible la contribucion que satisface.

Por estas mismas consideraciones, la cédula en las clases que disfrutan sueldos, pensiones ó cualquiera otra asignacion personal de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y de la Casa Real, compañías empresas ó particulares, debe ser proporcionada al importe de sus haberes respectivos.

Segun el presupuesto de 26 de Junio de 1874 para 74-75, de los 17 millones de habitantes de España, se calculó que solo estaban obligados á obtener cédulas, deducidos los menores, pobres y exceptuados, 6.100.000 habitantes.

El término medio que resulta de las tarifas que se proponen, ó sea del importe de los 33 tipos ó precios que comprenden, es el de pesetas 9,52 por cédula.

Aceptando aquel número de españoles obligados á tomar las diferentes cédulas de pago, producirá el impuesto de cédulas personales....... 58.072.000
Se calcula en el presupuesto para el próximo año de 76 á 77, en..... 5.000.000

Aumento para el Tesoro, pesetas.... 53.072.000

En tal concepto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que el impuesto de cédulas personales se reforme bajo las bases siguientes:

Primera. Desde 1.° de Julio de 1876 habrá tres clases de cédulas personales, que serán: cédulas gratis, cédulas ordinarias y cédulas especiales.

Segunda. Las cédulas gratis serán para los que con arreglo á la base segunda de las por que hoy se rige el impuesto, están exceptuados de su pago, y se continuarán expendiendo con sujecion á las reglas establecidas para evitar abusos y defraudaciones.

Tercera. Las «cédulas ordinarias» se destinarán para los jornaleros y sirvientes de todas clases mayores de 14 años, y su precio se arreglará á la escala ó tarifa siguiente:

| | PESETAS. |
|---|---|
| En Madrid | 0,50 |
| En Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz | 0,45 |
| En las demás capitales de provincia | 0,40 |
| En los pueblos que sin ser capitales de provincia ó de partido exceda su poblacion de 10.000 habitantes | 0,40 |
| En las cabezas de partido | 0,30 |
| En todos los demás pueblos de España | 0,25 |

Cuarta. Las «cédulas especiales» se subdividirán en dos clases: «cédulas para empleados» y «cédulas para contribuyentes.»

Las primeras, ó sean las de empleados, deberán obtenerlas todos aquellos que disfruten un sueldo, haber ó asignacion por remuneracion del servicio que presten en el desempeño de cualquier cargo, empleo ó destino de las carreras civiles, militares ó eclesiásticas satisfecho por el Estado, la Casa Real, las provincias ó los Municipios, así como los que en compañías, empresas, establecimientos y casas particulares tengan señalado sueldo ó asignacion por sus servicios.

Se exceptúan de esta clase de cédulas: Las clases de tropa en el ejército, armada, carabineros y Guardia civil.

Las iguales del cuerpo de Orden público,

Las similares dependientes de las Diputaciones y Ayuntamientos, ó sean todos aquellos que por las funciones que ejercen pueden considerarse como jornaleros. Los que se hallen en este caso tomarán cédula ordinaria.

Quinta. Las «cédulas de empleados» tendrán el precio proporcionado á los haberes anuales que disfruten, con arreglo á la escala siguiente:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta....... | | 1.000 | pesetas, | cédula de | pesetas | 3 |
| De | 1.001 á | 3.000 | » | » | » | 4 |
| | 3.001 á | 5.000 | » | » | » | 5 |
| | 5.001 á | 6.000 | » | » | » | 6 |
| | 6.001 á | 10.000 | » | » | » | 8 |
| | 10.001 á | 15.000 | » | » | » | 12 |
| | 15.001 á | 20.000 | » | » | » | 16 |
| | 20.000 en | adelante. | » | » | » | 20 |

Sexta. Las cédulas para contribuyentes tendrán su precio en todo el Reino en proporcion con las cuotas que satisfagan por las contribuciones territorial é industrial, ó por ambas reunidas, con sujeccion á la escala que sigue:

| CUOTAS DE CONTRIBUYENTES. | | | | PRECIO de las cédulas. |
|---|---|---|---|---|
| De ménos | de | 1 | peseta | 0,60 |
| — | de | 1 á | 5 inclusive. | 0,75 |
| De más | de | 5 á | 10 | 1 |
| — | de | 10 á | 20 | 1,25 |
| — | de | 20 á | 40 | 1,50 |
| — | de | 40 á | 60 | 1,75 |
| — | de | 60 á | 100 | 2 |
| — | de | 100 á | 200 | 3 |
| — | de | 200 á | 300 | 4 |
| — | de | 300 á | 500 | 5 |
| — | de | 500 á | 1.000 | 6 |
| — | de | 1.001 á | 1.500 | 8 |
| — | de | 1.501 á | 2.000 | 12 |
| — | de | 2.001 á | 3.000 | 16 |
| — | de | 3.001 á | 4.000 | 20 |
| — | de | 4.001 á | 5.000 | 25 |
| — | de | 5.001 á | 6.000 | 30 |
| — | de | 6.001 á | 10.000 | 40 |
| — | de | 10.000 | en adelante | 60 |

Sétima. Los Ayuntamientos podrán imponer recargo sobre el precio de las cédulas, pero ese recargo no excederá de

25 por 100 en Madrid y capitales de provincia.
40 por 100 en las cabezas de partido y poblaciones que excedan de 10.000 habitantes.
50 por 100 en los demás pueblos de España.

Las cédulas correspondientes á las clases militares de los cuerpos activos del ejército y armada quedarán libres de todo arbitrio municipal.

Octava. El Ministro de Hacienda dictará los reglamentos y disposiciones convenientes para la más fácil administracion y recaudacion del impuesto, con arreglo á las bases que anteceden, conviniendo con el Banco de España que este establecimiento se encargue de la cobranza de las cédulas correspondientes á contribuyentes.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1876. = José de Cadenas.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Lopez Dominguez al dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de* 1876-77.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

La seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» se reemplazará con los siguientes artículos:

Art. 1.° El presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, seccion cuarta, se fija en 93 millones de pesetas, cuya distribucion por capítulos y artículos se hará conforme con el presupuesto aprobado por las Córtes Constituyentes de 1869, para el ejercicio de 1869 á 1870, con el aumento de los artículos correspondientes al cuerpo de alabarderos y pensiones de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo, más un crédito de 500.000 pesetas para igualar el sueldo de los brigadieres de cuartel con los de la misma graduacion del Ministerio de Marina.

Art. 2.° El presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra se fija en la cantidad de 18.443.362 pesetas, conforme con el estado letra *C*, presentado por el Ministro de Hacienda.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=José Lopez Dominguez.=Víctor Balaguer.=Pedro Collaso y Gil.=Escolástico de la Parra.=Manuel Pavía.=Nicasio Perez y Lopez.=Gaspar Nuñez de Arce.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de Orconera á Luchana.*

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley tomada en consideracion el 28 de Mayo, eximiendo de derechos arancelarios al material del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana, cumple hoy su cometido despues de haber compulsado los antecedentes análogos y de haberse inspirado en la legislacion vigente, al propio tiempo que en su alto espíritu de justicia y de equidad.

Trátase, con efecto, de una empresa que no ha recibido auxilio alguno del Estado, y que se halla enclavada en un distrito minero de grandísimo porvenir, en el cual existen ya otras empresas análogas, á las que se ha concedido por leyes anteriores la franquicia que solicita la que ahora nos ocupa.

La línea férrea de corta extension (14 kilómetros), y de trazado económico, por lo angosto de la vía, lo fuerte de las pendientes y lo rápido de las curvas, exige un material cuya exencion de derechos, si bien relativamente grande para la importancia de su capital, no lo es para la renta de aduanas. Además, los artefactos sobre que recargan estos derechos, no se construyen desgraciadamente en España, y por consiguiente no se perjudica por este medio á la industria nacional.

La comision ha examinado las leyes referentes á exenciones análogas, ya en los ferro-carriles mineros paralelos al que es objeto de este dictámen, ya en líneas de otras provincias, y se ha ajustado á lo prescrito en ellas. Al art. 1.° de la proposicion ha agregado el impuesto de introduccion, para facilitar la inspeccion del Gobierno, garantizado perfectamente con el art. 2.° Respecto de la forma, cree que debe ser la simple entrada de los objetos sin pago alguno prévio por parte de la empresa, para evitar complicaciones que pudieran ocurrir en la devolucion de los derechos.

La comision termina rogando á la Cámara apruebe este dictámen, viendo en él la única manera posible de ayudar á una empresa realizada con capitales extranjeros, que trata de coadyuvar eficazmente á la actividad industrial de nuestra Pátria, exportando 500.000 toneladas por año del metal más barato, pero el más importante de nuestro siglo.

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios para su introduccion en España por la aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de la Orconera á Luchana no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y la compañía continuará por lo tanto disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1876. =Domingo Caramés. =José Ferreras. =Juan Perez Sanmillan. =Pío Perez Aloe. =Mariano Carreras y Gonzalez. =José Nieto Alvarez. =Gumersindo Vicuña.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyectos del Sr. Cadenas relativos al presupuesto general de gastos é ingresos para el año económico de 1876-77.*

*Impuesto sobre los carruajes de lujo y caballos de silla, y sobre los billetes de espectáculos públicos.*

A LAS CÓRTES.

Cuando se recargan considerablemente todos los impuestos, aun aquellos que afectan más directamente á las clases proletarias, con tanta más razon deben aumentarse los que recaen sobre objetos ó manifestaciones de lujo.

El uso del carruaje lo es indudablemente de riqueza y bienestar de una familia, porque en muy pocos casos constituye una necesidad ordinaria de la vida. En el mismo caso está el caballo de silla destinado á recreo.

Y es innegable que los espectáculos públicos, bajo cualquier punto de vista que se les considere, tampoco podrán reputarse como una exigencia imprescindible de la manera de ser de los pueblos. Lo que se emplea, pues, en esas diversiones, no es un gasto ineludible en el presupuesto de las familias; es, así debe creerse, el sobrante de sus recursos despues de cubiertas sus necesidades.

En tal concepto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar al examinar el presupuesto de ingresos para el próximo año económico, las siguientes reformas:

Primera. La tarifa actual del impuesto sobre carruajes de lujo se duplicará, elevándose por lo tanto á 1.200.000 pesetas la cifra de 600.000 que se calcula de ingresos por este concepto.

Se comprenderán asimismo en este impuesto los caballos de silla que se consideren como de lujo, por estar destinados para el recreo y comodidad de sus dueños.

Los caballos pagarán anualmente en Madrid 50 pesetas.
En las capitales de provincia........ 40
En los demás pueblos.............. 20

Queda suprimido el sello de 10 céntimos que con arreglo al Apéndice letra *B* del presupuesto de 1874-75, se exige en los billetes de toda clase de espectáculos públicos, cuando su precio, con inclusion de la entrada, llegue ó exceda de dos pesetas.

En sustitucion se establece un impuesto que consistirá en

50 céntimos de peseta sobre todos los billetes cuyo precio llegue ó exceda con la entrada, de 2 pesetas.

25 céntimos de peseta sobre los de todos los demás precios menores de 2 pesetas. La entrada general no sufrirá impuesto alguno.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

---

*Impuesto transitorio sobre los dividendos que reparten los Bancos, Sociedades anónimas de crédito y las de todas clases por acciones.*

A LAS CÓRTES.

Los propietarios territoriales, los industriales, los funcionarios públicos, los rentistas del Estado, todos los ciudadanos, en fin, que poseen renta, sueldo ó utilidades ó beneficios de su industria, contribuyen á le-

vantar las cargas de la Nacion en proporcion del haber que se les reconoce.

Hay una propiedad, ó mejor dicho, una renta que sin gastos de administracion está hasta ahora libre de todo impuesto.

Esta renta son los intereses ó dividendos activos que reparten á sus accionistas el Banco de España, los de descuento, las sociedades anónimas y de crédito, así como las mineras, ú otras constituidas por acciones para la explotacion de una industria ó cualquiera otro objeto.

Y no se arguya que esos Bancos y sociedades ya contribuyen al Tesoro con el 10 por 100 de sus beneficios anuales líquidos, con arreglo á la tarifa respectiva de la contribucion industrial, porque el hecho evidente es que los accionistas disfrutan una renta representada por los dividendos que aquellas sociedades reparten, en proporcion á dichos beneficios, y por esa renta nada satisfacen al Estado, cuando están en la misma obligacion para con él que los demás contribuyentes.

El Diputado que suscribe, fundado en las ligeras consideraciones que preceden, y constante en su propósito de que á todas las manifestaciones de riqueza alcancen los dolorosos, pero imprescindibles sacrificios que las circunstancias económicas del país imponen, tiene el honor de proponer á las Córtes se sirvan acordar que se adicione al proyecto de ley de presupuesto el siguiente

ARTÍCULO.

Se establece un impuesto transitorio del 10 por 100 sobre el importe líquido de los dividendos que por beneficios obtenidos reparten á sus acciones los Bancos, sociedades anónimas, de crédito, mineras y de cualquiera otro género que estén constituidas por acciones.

Anunciado el reparto de un dividendo, será obligatorio para los Bancos y sociedades, entregar en las cajas del Tesoro, dentro de los quince dias siguientes, el importe total de dicho 10 por 100, que deducirán despues parcialmente á los accionistas.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

---

*Reformas en la legislacion para la cobranza del impuesto del timbre, y penalidad que se debe exigir por las faltas que se cometan en el uso del mismo, á fin de elevar sus productos sin necesidad de recargar las tarifas de precios.*

A LAS CÓRTES.

Evidente es, Sres. Diputados, que el impuesto del timbre es uno de los que mayores rendimientos podia dar á la Hacienda pública, si los preceptos de la ley fuesen, como debian, extricta y rigorosamente cumplidos.

Mucho se ha legislado sobre el particular, viniéndose á demostrar que el Real decreto de 12 de Setiembre de 1871 dictado por el dignísimo Ministro de Hacienda actual, contiene reasumidas las disposiciones que claramente determinan los casos concretos en que todas las transacciones y actos civiles deben venir á contribuir al sostenimiento de los gastos públicos con el impuesto del timbre; y todo lo que posteriormente se ha hecho tiene únicamente el carácter de aclaraciones y modificaciones, que en nada afectan á la esencia de aquella bien estudiada disposicion.

Si falta, pues, algo que hacer en la materia, no es en lo que se refiere á los preceptos legales y administrativos, sino más bien en lo concerniente á la penalidad por las faltas que se cometan al eludir el cumplimiento de este impuesto, lo cual constituye una verdadera defraudacion, y tambien en cuanto á la manera de hacerle efectivo.

Ya en la ley de presupuestos de 1872-73, promulgada en 26 de Diciembre del primero de dichos años, y en su Apendice letra *H*, se fijaban reglas para la reforma del impuesto del sello y timbre, que de haberse desarrollado por medio de las instrucciones correspondientes, hubiesen dado indudable fruto; pero ya que aquel precepto legislativo no llegó á cumplirse, cree el que suscribe que al confirmarlo hoy puede aún hacerse más para obtener el resultado que se desea.

No ha tratado en este proyecto, como lo ha hecho en los demás que ha tenido el honor de presentar á las Córtes para su estudio, de buscar el aumento de los ingresos de las diferentes rentas por medio de la elevacion de los tipos de percepcion ó repartimiento de las mismas, pues además de no considerarlo en este caso, como antes he dicho, necesario, hubiese hallado siempre el inconveniente de que estando en la actualidad el impuesto de que se trata afecto á un contrato de anticipo hecho al Gobierno, y garantizado por una sociedad particular el producto medio de un decenio del mismo, hubiese sido necesario establecer aclaraciones importantes para que en la liquidacion del contrato citado no hubiesen venido á figurar los nuevos productos; aclaracion que ya tuvo que hacerse al establecer el decreto de 26 de Junio de 1874 un recargo de 50 por 100 sobre diferentes clases de efectos timbrados, y que ha producido las reclamaciones consiguientes.

He buscado, pues, solo el aumento que debe obtenerse, estableciendo diferentes modificaciones y reglas en la legislacion vigente, para que no se dé el caso, como hoy sucede, de que una gran parte de los comerciantes y banqueros eludan el pago del sello de giro emitiendo en sustitucion de las letras abonarés, delegaciones y otros varios documentos que con un timbre tan solo de recibo surten el mismo efecto que aquellas; que al propio tiempo no sea, como hoy es, muy rara la factura de compra ó venta ó recibo de cualesquiera otra clase en el cual se estampe el correspondiente sello; que se evite tambien que los contratos de arriendo é inquilinato dejen de satisfacer el impuesto debido, como está probado que hoy pasa casi en la generalidad de los casos; y por último, que existiendo multitud de operaciones que se celebran entre particulares sin que la accion fiscal de la Hacienda pueda exigirles el correspondiente derecho del timbre, es preciso se establezcan las trabas necesarias para que no puedan eludir el cumplimiento de la ley.

No desconoce el que suscribe que las medidas que propone, en el caso de ser aceptadas por las Córtes, darán en el trascurso de algun tiempo un beneficio natural á la sociedad arrendataria del timbre; beneficio que en el caso de llegar á ser tan importante como es de presumir, puede el Gobierno, de comun acuerdo con aquella, distribuir en la proporcion de un 60 por 100 para el Tesoro, y un 40 por 100 para dicha sociedad, en vez de verificarse dicho reparto por mitad, como está contratado, sometiéndose este punto á la discrecion del Gobierno.

Expuestas estas breves consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer lo siguiente:

Primero. Las letras, pagarés de comercio de todas clases, abonarés, delegaciones y demás documentos que produzcan la entrega ó abono de cantidades en cuenta, se extenderán precisamente en papel sellado especial, que al efecto procurará el Estado elaborar con el mayor esmero, dando toda clase de facilidades al consumidor, conservándose las mismas escalas de precios que hoy existen para los sellos de giro y de timbre, suprimiéndose en su consecuencia los sellos sueltos correspondientes.

Segundo. Las acciones, obligaciones y demás documentos de los Bancos y sociedades de crédito, serán sellados en las mismas láminas, así como los diplomas y títulos de todas clases, quedando en absoluto suprimidos todos los sellos sueltos, excepcion hecha de los de comunicacion y los hoy existentes del impuesto de guerra.

Tercero. Los contratos de arrendamiento é inquilinato se extenderán en el papel sellado correspondiente, guardando tambien la misma escala en la percepcion del impuesto que hoy existe, y obligándoseles en todos aquellos casos en que el contrato no sea por un tiempo limitado y fijo, en cuyo caso al vencimiento del plazo tendrán que renovarlo, á efectuar dicha renovacion anualmente.

Cuarto. El Estado expenderá facturas, recibos y cuentas de todas clases en blanco, y con el sello correspondiente de 0,12 céntimos de peseta que hoy devengan esta clase de documentos; y si los particulares quisieren sellar los especiales que ellos emitan, se les estampará á éstos, siempre que no contengan escrito alguno, el número que deseen, prévio el pago de su importe.

Quinto. Se dictarán las disposiciones necesarias por el Gobierno para que en un plazo breve se formalicen todas las escrituras de ventas de bienes nacionales que hoy se hallan pendientes.

Sexto. Todo documento que se halle sin estar otorgado en el papel correspondiente, será nulo y sin ningun valor ni efecto en juicio de ninguna clase, y será castigado además con la penalidad que marca la legislacion vigente.

Sétimo. Se declara responsables á los agentes, corredores y cualquiera intermediarios que pueda haber en las diferentes clases de operaciones, en todos aquellos casos en que por éstas no se satisfaga el impuesto del timbre, y en cuanto á las transacciones todas de Bolsa como consecuencia de la supresion de los sellos sueltos, deberán extenderse las pólizas en papel sellado especial que al efecto expenderá el Estado.

Octavo. Quedan sujetas las tarjetas postales que circulen fuera de las capitales en donde se extiendan al impuesto extraordinario denominado sello de guerra, asimilándolas así á las demás correspondencias.

Noveno. El Ministro de Estado no podrá legalizar documento alguno sin que al mismo se una el reintegro del papel que corresponda á la índole é importancia del mismo, con arreglo á la legislacion vigente, á cuyo efecto será préviamente visado por la Hacienda, determinando ésta en cada uno de los casos, por medio de nota, el importe del reintegro, y uniéndose antes de ser legalizado el documento el papel de pagos al Estado necesario.

Décimo. Queda en absoluto prohibida la franquicia postal para toda clase de cartas, paquetes y documentos de las Secretarías particulares de los Ministerios y demás centros que hoy disfrutan dicho privilegio, excepcion hecha únicamente de los Cuerpos Colegisladores.

Undécimo. El Gobierno dictará en un breve plazo las instrucciones y reglamentos necesarios para el cumplimiento de estas disposiciones, quedando facultado para contratar, con las garantías que estime convenientes, la elaboracion de los nuevos efectos timbrados, que se procurará sea lo más perfecta posible, y ofrezca toda clase de facilidades para el público, procurando que éstas existan tambien en cuanto á la expendicion de los efectos timbrados, y estampacion de los que presenten los particulares.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

*Nota del número de contribuyentes que satisfacen cuotas por contribucion territorial, segun la escala que á continuacion se expresa* (1).

| ESCALA DE CUOTAS. | NÚMERO de contribuyentes. |
|---|---|
| De ménos de 1 peseta. | |
| —— de 1 á 5 inclusive. | |
| De más de 5 á 10........ | |
| —— de 10 á 20........ | |
| —— de 20 á 40........ | |
| —— de 40 á 60........ | |
| —— de 60 á 100........ | |
| —— de 100 á 200........ | |
| —— de 200 á 300........ | |
| —— de 300 á 500........ | |
| —— de 500 á 1.000........ | |
| —— de 1.001 á 1.500........ | |
| —— de 1.501 á 2.000........ | |
| —— de 2.001 á 3.000........ | |
| —— de 3.001 á 4.000........ | |
| —— de 4.001 á 5.000........ | |
| —— de 5.001 á 6.000........ | |
| —— de 6.001 á 10.000........ | |
| —— de 10.000 en adelante........ | |

## PROYECTO DE LEY RESTABLECIENDO EL ESTANCO DE LA SAL.

### Á LAS CÓRTES.

La explotacion de las salinas y venta exclusiva de sus productos, constituyó desde tiempos muy remotos una renta del Estado.

El estanco de la sal, más ó ménos rigoroso, se remonta al reinado del Emperador D. Alfonso X, en que las salinas de España se declararon propiedad de la Corona, ratificándose esta declaracion en el de Felipe II.

Pero particularmente desde principios de este siglo puede decirse que se estableció el verdadero monopolio de la sal únicamente por el Estado.

El progreso de sus rendimientos fué haciéndose en cada año más notable; y si bien descendió en algunos, tanto por poco celo en la Administracion, como porque el contrabando de este artículo, particularmente en las provincias limítrofes á Portugal, llegó á tomar proporciones verdaderamente deplorables, el tiempo en que es-

(1) *Otra nota* con arreglo á la misma escala, que exprese el número de individuos que satisfacen contribucion industrial.

tuvo la renta á cargo del Sr. D. José de Salamanca se elevaron sus valores de una manera considerable.

Vuelta á la Administracion la renta de que se trata, con los tipos obtenidos por la empresa del arriendo, llegó á ser uno de los recursos más pingües del Tesoro, como lo prueba el que sus productos se elevaron en 1865-66 á la suma de 124.903.810 rs., de que, deducidos gastos de todas clases, quedó líquida para la Hacienda la de 84.096.180 rs.

La cantidad calculada como ingresos para el año 1867-68 fué de 121.400.000 rs., y para 1868-69 de 125.764.000, habiéndose obtenido valores en los mismos años económicos de 114.586.750 y 95.452.289 reales vellon respectivamente.

Pero llegaron los sucesos políticos de 1868, y la Hacienda pública no pudo librarse de sufrir tambien las consecuencias de tan grave y general perturbacion del país.

Fué preciso llevar tambien á la gestion económica el espíritu radicalmente innovador que se puso en moda; era indispensable rendir culto á las ideas de la moderna escuela, porque la libertad no se comprendia más que en absoluto; no podia establecerse una excepcion conservadora, siquiera fuese momentánea, en favor de la Hacienda.

Los hombres que se colocaron al frente de la nueva situacion creada tuvieron que ceder, acaso forzosamente, á las exigencias de una opinion que se manifestaba ansiosa de reformar, y que en aquellas circunstancias excepcionales aparecia como una expresion unánime, aunque quizás ficticia, de los deseos del país.

Así que, por esas mismas circunstancias, sin estudio, sin meditacion, sin preparar medios de sustituirlas, pues la experiencia ha demostrado lastimosamente que no eran buenos los que se emplearon, fueron anulados los ingresos más sanos é importantes de nuestro presupuesto.

Los consumos y la sal desaparecieron á impulsos sin duda de las exigencias de la opinion pública.

Y sin embargo, y esto demuestra la excelencia práctica de aquellas teorías, los pueblos durante el período revolucionario restablecieron los consumos como único medio positivo que encontraron para cubrir los gastos municipales, como más tarde se restablecieron tambien para el Estado.

Mas respecto á la sal, la ley de 16 de Junio de 1869 estableció la libertad de su fabricacion y venta, y como consecuencia, por el art. 3.° declaró en estado de venta las salinas de propiedad del Estado, á excepcion de las de Torrevieja, Imon y los Alfaques, en las que, segun el art. 5.° de la misma ley y el 6.° de la instruccion de 27 de Diciembre de 1869, podia elaborarse sal y venderse en concurrencia con los particulares á los precios del mercado.

Las dos últimas salinas citadas se mandaron vender despues, conservándose únicamente la explotacion por la Hacienda de la de Torrevieja, cuyos productos habian de exportarse para Ultramar y el extranjero en su mayor parte, y venderse para la Península á precio de comercio.

El desestanco de la sal se habia, pues, realizado. En sustitucion de sus valores se establecieron en el presupuesto otros recursos sobre la nueva industria, que se entregaba á la especulacion particular; pero esos recursos, como el impuesto personal con que se pretendió sustituir los consumos, no dieron los resultados que los reformadores se habian propuesto.

El consumidor tampoco obtuvo los beneficios que le habian hecho esperar, pues además de ser la sal de peor calidad en lo general que la que expendia la Hacienda, el precio no es, sin embargo, inferior. En esta córte puede considerarse por término medio á 53 rs. quintal comprada al pormenor y 45 al por mayor. El precio de estanco era de 52 rs. quintal.

En el presupuesto de 1874-75 se estableció un impuesto sobre la sal, calculando sus productos en 15 millones de pesetas, de los cuales no conoce el que suscribe la suma que se habrá realizado, porque en la comparacion que comprende la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda figuran englobados con el impuesto de consumos y cereales. Solo sabe, pues, que por los tres conceptos se recaudaron 41.676.733 pesetas ménos de lo calculado; seguramente una buena parte corresponderá al impuesto sobre la sal.

Ahora bien; cuando ni el Estado ni los consumidores han obtenido del desestanco de la sal ventaja alguna, antes bien el uno y los otros están notoriamente perjudicados en sus intereses, debe pensarse sériamente en si conviene considerar el desestanco solo como un ensayo frustrado, volver á restablecer el estanco en la forma que tenia antes de la ley de 16 de Junio de 1869 y constituir nuevamente en el presupuesto de ingresos el importante recurso que la renta de la sal proporcionaba al Tesoro.

Los nuevos propietarios de salinas creados por virtud de la citada ley, tienen seguramente legítimos é incuestionables títulos al respeto de su propiedad. Pero tambien los tenian iguales los que poseian salinas al establecerse el estanco, y sin embargo su propiedad fué incorporada á la Corona, entonces representacion total y única del Estado, y á unos se les concedió una indemnizacion como carga de justicia, pagándose á otros, como sucedia al Duque de Medinaceli por la salina de Cardona, un tanto por cada quintal de sal que con su intervencion se elaboraba en la misma.

Hoy la cuestion de reversion al Estado de las salinas vendidas tiene una solucion más sencilla y realizable.

Y respecto á la posibilidad legal de esa reversion no cabe ponerla en duda. El interés del Estado, de la colectividad, está por cima del de unas cuantas individualidades. Es, pues, uno de los casos en que procede la expropiacion por causa de utilidad pública.

Acordado así, la indemnizacion no ofrece dificultades.

Las salinas enajenadas hasta el dia han sido adjudicadas por la cantidad total de pesetas 11.016.395,95.

Determinado por el art. 3.° de la citada ley de 16 de Junio de 1869 que el pago se haga en metálico en diez plazos iguales y nueve años, y no habiendo empezado las ventas hasta mucho tiempo despues, puede creerse que por término medio solo se habrán satisfecho cuando más cinco plazos de aquella suma, ó sea la mitad.

Anuladas las ventas, podia devolverse á los propietarios el importe de los plazos satisfechos, como se verifica en los casos de nulidad de las de otras clases de fincas, bien en metálico ó en bonos del Tesoro al precio de la cotizacion corriente, dándoles un plazo para la venta de las existencias de sal, ó tomándoselas tambien por cuenta de la Hacienda, sin derecho por regla general á indemnizacion alguna, pues las mejoras que hayan podido introducir en las salinas se compensan con los beneficios realizados.

En consecuencia pues con las consideraciones expuestas, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se restablecerá el estanco de la sal desde 1.° de Julio de 1877, en los mismos términos y con arreglo á las mismas bases con que estaba establecido hasta que se dictó la ley de 16 de Junio de 1869.

Art. 2.° Las salinas y fábricas, fincas y efectos correspondientes á las mismas, enajenadas en virtud del art. 3.° de la misma ley, volverán á ser propiedad del Estado, anulándose aquellas ventas por razon de utilidad pública general.

Art. 3.° Se devolverá á los actuales propietarios de las salinas de que trata el artículo anterior el importe de los plazos que hayan satisfecho, bien en metálico ó en bonos del Tesoro, al precio de cotizacion corriente cuando la devolucion se verifique.

Art. 4.° No se abonará cantidad alguna para indemnizacion de mejoras realizadas en las salinas, considerándose compensado su valor con los mayores beneficios obtenidos por razon de ellas, á excepcion de casos muy extraordinarios, que apreciará el Gobierno, acordando una indemnizacion prudencial prévio dictámen del Consejo de Estado, conformidad del de Ministros y á reserva de dar cuenta á las Córtes.

Art. 5.° La incautacion de las salinas por la Hacienda estará terminada para el 1.° de Enero de 1877, prévio el pago de la cantidad que corresponda devolver á cada propietario.

Art. 6.° Al efecto, el Gobierno queda autorizado para considerar concedido con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion octava del presupuesto del año de 1876-77, el crédito necesario para todos los gastos que produzca la referida incautacion, y los de preparar la explotacion de las salinas por la Hacienda.

Las devoluciones de plazos satisfechos por los compradores, y las indemnizaciones en su caso, tendrán la misma aplicacion con que se verifican las procedentes de la anulacion de ventas de las demás fincas del Estado.

Art. 7.° El Gobierno dictará con urgencia las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

PROYECTO DE LEY SOBRE PAGO DE ATRASOS AL CLERO.

A LAS CÓRTES.

La ley de 3 de Agosto de 1851 determinó la liquidacion de todos los atrasos ó créditos que adeudaba el Tesoro por sueldos, pensiones, haberes y asignaciones personales desde 1.° de Mayo de 1828 á fin de Diciembre de 1849 (ampliada despues á fin de 1851).

Para pago de los créditos que resultasen de dichas liquidaciones se dispuso por otra ley de 31 de Julio de 1855 la emision de billetes ó títulos de la *deuda del personal* sin interés alguno, pero amortizables por medio de subastas mensuales.

Para esta amortizacion se previno por el art. 4.° de la misma ley, que en los pre supuestos generales del Estado se incluyesen *por lo m énos* 12 *millones de reales* (3 millones de pesetas), hasta tanto que se amortizase dicha deuda, cuyo importe se calculó en números redondos en 1.400 millones de reales.

En todos los presupuestos desde el de 1856 se comprendió la referida suma de 12 millones de reales para la amortizacion de la deuda del personal, has ta los de 1871-72 y 72-73, en que se propuso á las Córtes *la* reduccion á los dos tercios, ó sea 8 millones de reales, baja que no aceptaron las Córtes en totalidad, teniendo en cuenta lo respetable de los compromisos contraidos por el Estado, que limitaron á 2 millones, obligadas sin duda por la necesidad de aminorar algo ésta como las demás atenciones. La cifra, pues, para amortizacion se fijó en 10 millones, ó sean 2.500.000 pesetas.

Pero vino despues el decreto de 26 de Junio de 1874, y arbitrariamente, sin una explicacion que demostrase el fundamento ó la necesidad de hacerlo, desconociéndose el carácter sagrado de la obligacion y no fijándose en que su orígen era, puede decirse, el de pensiones alimenticias no satisfechas por efecto de la penuria del Tesoro, y en que siendo una deuda sin interés se atacaba el capital al disminuir su amortizacion, se dejó reducida la cifra destinada á la misma á 5.000.000 de reales (1.250.000 pesetas), que es la que desde entonces viene destinándose á la atencion de que se trata.

Los acreedores de esta deuda acataron por la fuerza de las circunstancias esta enorme lesion de sus intereses y tan irritante desconocimiento de sus legítimos derechos, esperando siempre que al restablecerse el órden en la gestion económica, y la normalidad en la redaccion y presentacion de los presupuestos, el Ministro de Hacienda, cualquiera que fuese, y las Córtes en su caso habian de restablecer tambien el cumplimiento de la ley, destinando á la amortizacion de la deuda del personal la cantidad que como mínimum fijó la de 1855 citada.

En la ley de 3 de Agosto de 1851 estaban comprendidos los atrasos del clero, que se liquidaron y pagaron en deuda del personal por los créditos hasta fin del mismo año. Se los colocó, pues, en las mismas condiciones que los correspondientes á las demás clases del Estado. No se hizo distincion alguna de mejor derecho en su favor.

Sin embargo, á pesar de que ni aun despues del Concordato del mismo año de 1851 ha variado el carácter de las asignaciones del clero, que cualquiera que sea su índole, solo representan un haber ó retribucion personal, en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre deuda del Estado, se dispone que los atrasos que tiene el clero por lo devengado y no percibido hasta 1.° de Enero de 1875, en que se restablecieron en el presupuesto los créditos para obligaciones eclesiásticas, se abonen en el nuevo papel con interés anual de 6 por 100, de la misma manera que se propone para los cupones vencidos de la deuda pública.

No es un espíritu hostil hácia la clase del clero, que respeta y considera por la augusta representacion que tiene y la importante mision que desempeña en la sociedad lo que hace al Diputado que suscribe no estar conforme con esa forma de pago.

Le imponen esa creencia, por un lado, los principios de justicia y equidad de que se separa indudablemente la medida propuesta, y por otro, la situacion económica del país, que impone sacrificios sensibles á todas las clases, y no permite establecer privilegios ó preferen-

cias en favor de ninguna, por digna y respetable que se la considere.

No siendo los atrasos que hoy tiene el clero ni más ni ménos que una deuda del Tesoro, de igual orígen y condiciones que la del personal, lo justo y equitativo es satisfacerla en la misma forma, emitiendo títulos sin interés que representen los créditos liquidados, y amortizándola por medio de subastas mensuales ó trimestrales.

Si para las de la deuda del personal se destinaran en la actualidad los 12 millones de reales anuales que determinó la ley de 31 de Julio de 1855, corresponderia señalar para los atrasos del clero, que se calcula ascienden á 400 millones (100 millones de pesetas) en números redondos, una cantidad anual de 857.000 pesetas. Pero reducida la cifra para amortizacion de dicha deuda, segun queda dicho, á 1.250.000, solo deben destinarse para la de que se trata 357.000 (ó sean 1.428.000 reales).

De este modo, además de adoptarse un temperamento justo y equitativo, se alivia al Tesoro de una carga que es incompatible con las circunstancias aflictivas en que se halla.

En consecuencia, pues, con las consideraciones que preceden, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la modificacion en el punto concreto de que se trata, del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda bajo las bases siguientes:

Primera. Los créditos que se reconozcan y liquiden á favor del clero por sus asignaciones personales devengadas y no satisfechas hasta fin de Diciembre de 1874, se satisfarán en títulos de deuda sin interés, análogos á los que para la tambien procedente del personal hasta fin de 1851 se emitieron en virtud de la ley de 31 de Julio de 1855.

Segunda. Los títulos que se emitan por consecuencia de la disposicion anterior, se amortizarán por medio de subastas mensuales, segun se practica con los de la indicada procedencia.

Tercera. Hasta la completa extincion de esta nueva deuda se comprenderá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado un crédito de 357.000 pesetas con destino á la amortizacion.

Y cuarta. Los atrasos por el material del culto catedral y parroquial hasta fin de Diciembre de 1874 continuarán satisfaciéndose con los productos del ramo de Cruzada, segun se viene practicando con arreglo á disposiciones vigentes; y al efecto, hasta extinguir el importe de dichos atrasos, se aplicarán á la compensacion los productos de las predicaciones del año actual y de los sucesivos que fuese necesario.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1876.=José de Cadenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las secciones un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra fijando las fuerzas permanentes del ejército.=Se destinan á la Biblioteca seis ejemplares de la *Memoria geológico-minera de Filipinas*, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de gastos de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, primero en contra.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Observacion del Sr. Presidente.=Continúa rectificando el Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Azcárraga (D. Marcelo), de la comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Jimenez Palacios, segundo en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion de ambos señores.=Del Sr. Lopez Domínguez.=Discurso del Sr. Azcárraga (D. Marcelo).=Rectificacion del Sr. Jimenez Palacios.=Indicacion del Sr. Reina.=Discurso del Sr. Pavía, en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Cabezas, de la comision.=Se suspende esta discusion.=Indicacion del Sr. Primo de Rivera.=Pasan á las comisiones respectivas una exposicion del Cabildo catedral de Granada; otra del pueblo de la Parra; otra de los vecinos de Vilademuls; otra de Cuenca, y otra de un vecino de Sevilla.=Se aprueba definitivamente el presupuesto relativo á la dotacion de la Casa Real y Patrimonio=Se publica y archiva la ley relativa al tratado de comercio con Bélgica.=Pasa á la comision una enmienda del Sr. Perier al presupuesto de la Guerra.=A la de Presupuestos una exposicion de los secretarios de Ayuntamiento de Burjasot pidiendo se regularice la situacion de esta clase.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de la Guerra; del de Gracia y Justicia, y ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á la una y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, y leyó el siguiente Real decreto:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1876 á 1877.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.»

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 78, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

---

Dada cuenta de la comunicacion siguiente, se acordó pasar á la Biblioteca la Memoria que en la misma se cita:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: de Real órden tengo el honor de remitir á V. E. 10 ejemplares de la *Memoria geológico-minera de Filipinas* para que en ese Cuerpo Colegislador de su digna presidencia obre los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1876.=Adelardo Lopez de Ayala.=Señor Presidente del Congreso.»

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1876-77.

(*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual, y* Diario *núm.* 77, *sesion del* 5 *de idem.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra en contra de la totalidad del presupuesto de la Guerra en representacion de los Diputados que se reunen en la seccion tercera y que se dedican á buscar recursos y á proponer economías para disminuir las pesadas cargas que hoy gravan á la propiedad con el aumento de la contribucion directa, con el de 25 por 100 sobre consumos, y muy particularmente en lo que se refiere á los retirados, viudas y demás clases pasivas, con el excesivo, y hasta iba á decir escandaloso descuento del 25 por 100 de sus haberes. En representacion, pues, de estos Diputados, he asistido diariamente á las reuniones de la subcomision de Guerra, y debo declarar que los señores que la componen han atendido, quizá con excesiva afabilidad y consideracion, las manifestaciones que he hecho y las bajas que he propuesto en cada uno de los artículos del presupuesto; de modo que los señores que se reunen en la seccion tercera pueden jactarse de haber conseguido una rebaja de 22 millones de reales, sin tocar para nada al personal del ejército ni á los intereses de sus individuos. Esto se ha conseguido cuando por algunos se decia que la seccion tercera, ú Orden Tercera como otros la apodan, habia muerto; de modo que ésta podria decirles á los que se sientan en unos ó en otros bancos, sea cualquiera su color, aquello de que los muertos que vosotros matásteis gozan de buena salud; y no solo gozan de salud, sino que hacen beneficios al Estado.

Todos sabemos que el presupuesto que se discute es el presupuesto de una Nacion empobrecida por los malos Gobiernos y por las circunstancias que ha atravesado; una Nacion que tiene, por decirlo así, el crédito por el suelo, cuyo papel se cotiza poco ménos que al peso, y cuyo dinero ha subido á las nubes, en busca sin duda del glorioso fundador de la Orden Tercera, que fué indudablemente un gran hacendista, puesto que mantuvo mucha gente con pocos recursos. Hemos conseguido, como he dicho antes, una rebaja que ha aceptado la comision, de 22 millones de reales; pero esta cantidad no es efectiva; tiene algo de nominal, puesto que de ella se piden 8 millonee para la formacion de un ejército de 24.000 hombres para Ultramar; yo creo que esta reduccion de 22 millones podria ser efectiva, porque no creo necesarios los 8 millones que el Gobierno solicita para este ejército, para cuyo armamento y equipo me propongo demostrar, cuando llegue este artículo, que hay recursos suficientes en el actual presupuesto de Guerra con su presupuesto adicional ó extraordinario, puesto que, segun ha dicho el Sr. Azcárraga en la subcomision, y segun dice el Sr. Ministro, la cifra efectiva del ejército son los 80.000 hombres para los que se forma el presupuesto ordinario; y el extraordinario, que solo se propone para seis meses, se destina á los 20.000 que han de ir á Ultramar.

Yo creo que se pueden hacer aún mayores economías sin tocar al personal absolutamente en nada y sin lastimar intereses, por más que, segun me propongo demostrar, no todos los intereses y no todas las personas sean tan sagradas y atendibles como parece que ha indicado el Sr. Ministro de la Guerra; por esta razon no me he conformado con la rebaja de 22 millones, puesto que si no se hacen más economías, si no se disminuyen los gastos, es imposible que en el presupuesto de ingresos se hagan las reducciones que pide el país, es imposible quitar el gravámen que se impone á la contribucion territorial, á los consumos y á las clases pasivas, de las cuales las viudas sobre todo tienen perfecto derecho á su pension íntegra, porque es un dinero suyo que se lo debe la Nacion.

Todas estas cargas importan, si no estoy equivocado, 170 millones; de consiguiente, ó hay que hacer esta reduccion en los gastos ó aumentar los ingresos; y como el Ministerio, sea por un objeto, sea por otro, sea porque le parezca más natural ó sea porque le convenga así, ha presentado los gastos antes que los ingresos, si no hacemos en los primeros las economías necesarias para obtener las reducciones que deseamos, al llegar los capítulos de ingresos nos dirá el Gobierno: «Habeis votado, por ejemplo, 2.000 millones de gastos; pues tiene que haber otro tanto de ingresos.» Yo creo que en el presupuesto de Guerra, que he estudiado con detenimiento, porque el ejército constituye mi único patrimonio y familia, hay muchos gastos que pueden reducirse, como he dicho antes, sin afectar, ó por lo ménos sin afectar injustamente, al personal; porque en el presupuesto de la Guerra viene haciéndose de muchos años á esta parte un trabajo que podríamos llamar de zapa, con el que insensiblemente van aumentando los goces y las ventajas de ciertas y determinadas personalidades del elemento plumífero, que se adjudican gratificaciones y goces que no han tenido nunca, y de este modo viene aumentándose insensiblemente el presupuesto, sin que gane en ello ni el ejército ni sus instituciones.

Ayer nos dijeron el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Azcárraga que era imposible llegar á las economías que se deseaban, porque acabada una guerra reciente era natural que nos preparásemos de armamentos, equipos y todo lo necesario, para que si algun dia volvia á estallar otra, no necesitásemos traer estos equipos y armamentos del extranjero, pagando un precio excesivo. Esto es verdad; pero tengo que decir una cosa, y es que si este fuera el motivo para el aumento del presupuesto, éste seria malo en tal concepto, porque precisamente el año actual es cuando ménos se pone para material de guerra y armamento; pero no es esto solo,

sino que para obtener la reduccion de 22 millones que he citado se hace una en el capítulo de parques y maestranzas de artillería; y yo, que deseo tantas rebajas, no me conformo con esa, porque creo que las fábricas que sostiene el cuerpo de artillería necesitan el presupuesto que tenian y aun quizá más para sostener el completo de su personal y para proveernos de las armas, ó por lo ménos de los proyectiles y cañones que necesitemos, en lo que estamos poco adelantados, en honor de la verdad, aunque no tan pobres como decia el Sr. Ministro.

El Sr. Lopez Dominguez decia, y confirmaba el señor Ministro, que en el sitio de Cartagena se habian tirado granadas acabadas de fundir. No dudo de la veracidad de esta afirmacion; pero yo he examinado todos los presupuestos y he visto en ellos que de muchos años á esta parte vienen consignándose crecidas cantidades, que despues expresaré numéricamente, para material de artillería, y cada año viene consignándose el número de cañones y de proyectiles que se funden; aquí no habíamos tenido otra guerra despues de la de Africa, que se hacia con cañones cargados por la boca, que hoy no usamos más que en las plazas, y es verdaderamente raro que en el sitio de Cartagena, primera ocasion en que se usaban proyectiles de gran calibre y un material no empleado nunca en España, porque nuestras guerras han sido de fusilería y á lo sumo de cañones de montaña, hubiese esa carencia tan absoluta de materiales, cuando muchos años antes, aunque quizá lentamente, venimos consignando cantidades á su fundicion y construccion. Se me podrá decir que las sumas destinadas á material de artillería se habian invertido en otra cosa, lo cual no es creible ni tampoco critico, porque no critico ningun gasto sin saber si ha sido mal invertido. Por estas razones he dicho antes que el presupuesto que me ocupa, que yo francamente juzgo malo desde el primer capítulo hasta el último, lo seria más todavía si, como se nos dice, hace más falta ahora el material de artillería, porque es una de las cosas más desatendidas en relacion con las excesivas sumas que se destinan á otras.

Creo, Sres. Diputados, que el estudio desapasionado de un presupuesto nos da casi el completo conocimiento del estado de un país, ménos en la parte política; porque si examinamos el presupuesto de ingresos por lo que en él se grava la propiedad, se puede formar idea del estado de las fuerzas del país, y estudiado el presupuesto de gastos puede conocerse su parte administrativa y su parte orgánica.

Así es, que al decir antes que juzgaba malo el presupuesto de la Guerra desde el principio hasta el fin, me fundaba en que no tiene, á mi juicio, ninguna de estas condiciones: no tiene condiciones administrativas ni económicas, y no es tampoco un presupuesto que tenga condiciones orgánicas El que lea el presupuesto de la Guerra de nuestra Nacion, sea español, sea extranjero, no verá en él una organizacion; este presupuesto es solo un *restaurant* militar, ni más ni ménos; un medio de dar de comer á muchas gentes, sin que haya en él nada de organizacion, sin que responda á ningun principio orgánico; si el presupuesto ha de responder á un principio administrativo y económico, en una Nacion pobre, debe ser un presupuesto pobre; pero el que hoy discutimos es el presupuesto de una Nacion rica. He dicho que era un *restaurant* militar, y ahora digo que es además una *careta*; es un restaurant, porque en él no se atiende más, como ya en la subcomision ha dicho el Sr. Azcárraga, que á dar de comer á un número excesivo de oficiales. Todas las Naciones buscan la manera de tener un ejército que pase fácilmente de la paz á la guerra, y vice-versa; pero el nuestro no es más que un ejército en que se mantiene un crecido número de jefes y oficiales; y es tambien el presupuesto una careta, porque sirve para cubrir la faz al Sr. Ministro de la Guerra actual y tambien á sus antecesores, que con su desacierto y con las excesivas gracias que han concedido han desnivelado nuestro ejército, hasta el punto de que para un ejército de 80.000 hombres tenemos oficiales que bastarian para mandar uno como el ruso de 780.000; es una careta para ocultar el sonrojo que ha de producirle al Ministro el que se vea que en el capítulo 29 se abre una mesa espléndida para los carlistas presentados, individuos procedentes de la clase de paisanos, que se han adjudicado los empleos que han tenido por conveniente, mientras se condena á *dieta vegetal* á las viudas y retirados. En política todos sabemos que estamos regidos por la famosa *Constitucion interna*, ley *canovina* en la que no hay más derechos que para S. E., que hace lo que quiere; de modo que estamos en la parte política á la misma altura que en la económica y administrativa.

En todos los países, repito, el presupuesto de la Guerra es un presupuesto orgánico, en el que se procura que el ejército pueda pasar fácilmente del estado de paz al de guerra, y del de guerra al de paz, sin causar perturbacion ni desórden de ninguna especie; en España no se mira eso; aquí se forma un presupuesto con la facilidad del mundo, sin tener conocimiento alguno administrativo, ni económico, ni orgánico, porque se reduce, como he dicho, á dar de comer á una numerosísima oficialidad y á encubrir las excesivas gracias que se han dado. En comprobacion de este aserto, y para que no quede, por decirlo así, completamente al aire, leeré á los Sres. Diputados algunas cifras relativas á ejércitos y presupuestos, y al mismo tiempo al número de oficiales, tan excesivos en nuestra Nacion, que que son más que los de Rusia, á pesar de que ésta tiene seis veces nuestro ejército.

España, para 80.000 hombres gasta 108.835.347 pesetas; Italia, para 168.644 hombres, 142.683.010; Austria, para 246.000 hombres, 174.805 589; Prusia, para 300.000 hombres, 271.803.364; Rusia, para 780.000 hombres, 546.976.432; Bélgica, para 42.367 hombres, 36.885.000; Francia, para 400.000 hombres, 396.310.552; Inglaterra, para 191 073 hombres, 341.328.450, y Portugal, para 31.835 hombres, 19.303.725 pesetas.

De modo, que comparadas las cifras de los presupuestos, resulta que nuestro soldado nos cuesta 1.311 pesetas; el italiano cuesta 846,90; el austriaco, 710,09; el prusiano 906; el ruso, 705; el belga, 847; el francés, 991; el inglés, 1.791, y el portugués 575; y que por nuesto tipo costaria más que hoy á cada uno de estos ejércitos el presupuesto de guerra las cantidades siguientes en cifras redondas: Italia, 77 1/2 millones de pesetas; Austria, 148 millones; Prusia 456 millones; Bélgica, 18 millones; Francia, 128 millones, y Portugal 22 1/2 millones de pesetas tambien.

Vemos, señores, que por la proporcion de nuestro presupuesto de Guerra respecto á los demás ramos, estamos en primera línea entre las Naciones; y sin embargo, en ejército distamos tanto de estar en primera línea, que hoy casi se cotiza nuestro ejército al precio de nuestro papel. Examínense los presupuestos de otra época, cuando recien terminada la guerra de Africa figura-

ba nuestro ejército en primera línea y se nos trataba de considerar como Nacion de primer órden, y se verá que nuestro ejército costaba una cifra mucho menor que hoy que no tenemos esa honra; el año 1859, por ejemplo, costaba 95.614.464 pesetas, y teníamos 102.000 hombres; de modo que en cuanto á los gastos hoy estamos en primísimo órden, y en cuanto á categoría estamos bastante bajos.

Si el presupuesto de la Guerra fuera un presupuesto orgánico, en ese caso yo no le hubiera combatido, aunque su cifra importase mayor cantidad, porque para los intereses del ejército, que como dije antes, es mi única familia y mi único patrimonio, soy casi tan celoso como para los del país; pero como no tiene nada absolutamente de orgánico, no es posible dejarle pasar sin hacer las economías debidas, tanto para bien de los presupuestos generales del Estado, como para que la organizacion del de Guerra tome la marcha conveniente. Nos dijo ayer la comision, con motivo del presupuesto de la Presidencia, y lo han dicho varias veces delante de mí los individuos de la subcomision de Guerra, especialmente el presidente y el Sr. Azcárraga, que no se trataba aquí de organizacion, sino solamente de presupuestos; yo creo que este es un error, porque si no se habla de organizacion, todos los presupuestos son buenos; si nos hemos de atener á la organizacion que dé un Ministro del ramo á su departamento, entonces es excusado estudiar los presupuestos, porque todos estarán bien. Naturalmente, el presupuesto de la Guerra será más caro ó más barato segun la organizacion que se dé al ejército; y si ésta queda enteramente al arbitrio del Ministro, es lo mismo que dejar á su arbitrio el presupuesto, y entonces me ahorraria yo de hablar y los Sres. Diputados de escucharme.

Voy ahora á ocuparme, aunque ligeramente, de la rebaja de 22 millones que se ha hecho en el actual presupuesto; rebaja que he dicho era aparente, como voy á demostrar. En primer lugar, ya sabeis que de los 22 millones se nos piden 8; quedan por consiguiente 14. Decia ayer mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, y decia muy bien, que entre otras cosas malas que tiene este presupuesto, ni es un presupuesto de la paz ni es uno de guerra; y en efecto, si examinamos el presupuesto de Guerra vemos un capítulo de oficiales de reemplazo y una Direccion de infantería para la que se consignan 197.000 pesetas, que no se sabe por qué están allí; pero prescindo de esto y voy á ocuparme exclusivamente de la rebaja citada.

Hay que fijarse, Sres. Diputados, en que no hay tal rebaja, pues no es más que una rectificacion de cifras excesivas ó mal incluidas; así, por ejemplo, en el Consejo Supremo de la Guerra se habia puesto una cantidad para los escribanos, y los escribanos no existen; en en el capítulo de «Guardia de Alabarderos, etc.,» se ha rebajado el sueldo del comandante general, porque estaba puesto como capitan general, y luego se ha puesto como teniente general; y de paso diré que yo creo que no debia estar ni como capitan, ni como teniente general, por la razon sencilla de que los capitanes generales tienen marcado su sueldo en el presupuesto en otro capítulo, los ocho que cobran; y si es como teniente general, estando hoy vacante no se debe proveer, y se obtendrá una economía de 120.000 rs.; y si se provee, puesto que ha de salir de la situacion de cuartel, en que figura el sueldo de 45.000 rs. del que vaya á desempeñar aquel mando, evidente es que solo costará otros 45.000 rs., ó sea la diferencia de sueldo de una á otra situacion, y por lo que la economía no es solo de los 30.000 rs. rebajados, sino que debe ser de los 120.000 reales, ó por lo ménos de 75.000, ó sea los 30.000 rs. rebajados y 45.000 rs. más que deben rebajarse por las razones dichas.

Yo creo que en una Nacion tan pobre como la nuestra, en que, como he dicho antes, el crédito está como vulgarmente se dice, por los piés de los caballos, y que el papel se cotiza al peso, yo creo que es un lujo que tengamos un jefe del cuarto militar y un teniente general jefe de Alabarderos con 120.000 rs. Cuando habia una Monarquía, por decirlo así, femenina, es decir, cuando una señora ocupaba el Trono, se comprende que existieran estos cargos, porque el uno era ayudante del Rey consorte, y para la cuestion de etiqueta era un contratiempo que fuera al mismo tiempo que ayudante del Rey comandante general de Alabarderos, por la razon de que podia ir de viaje el Rey y tener que marcharse, y quedarse S. M. la Reina sin jefe de la Guardia; pero hoy que tenemos una Monarquía representada por nuestro jóven Rey D. Alfonso XII, es muy conveniente que el jefe del cuarto militar sea á la vez comandante general de Alabarderos, mucho más cuanto que estando hoy vacante la última plaza, no hay necesidad de quitársela á nadie; por consiguiente, esta economía creo que era muy justo haberla hecho.

Hay otras economías que se podrán hacer, y de las cuales me ocuparé despues, porque hablo en representacion de la seccion tercera ó de la *Orden Tercera* como ahora se ha dado en llamarla.

El capítulo 5.° es igualmente una rectificacion, pues consiste en que se ha aumentado un coronel en el cuerpo de Estado Mayor, en vez de 40 tenientes que se habian presupuestado, pero que la Academia no dá; por consiguiente se quita, y ya ven los Sres. Diputados que es una economíaa que no nos puede enorgullecer mucho.

Los capítulos 6.°, 7.° 10, 13, 18 y 21 se hallan en el mismo caso que el 5.°, y en su dia demostraré que es ilusoria y muy corta la economía.

En el presupuesto extraordinario la reforma que se hace en mi concepto es insignificante, y son ilegítimos los gastos. La Direccion general de infantería, por ejemplo, tiene consignadas en el presupuesto extraordinario 179.000 pesetas, cuando su ordinario es mayor que nunca. Pero como he de tratar de este asunto cuando llegue el capítulo correspondiente, seré brevísimo en este punto. Pues bien; ya que hablamos de economías diré, que se pueden hacer sin tocar al personal, ni al material ni á nada, sino siguiendo sencillamente la marcha que se ha seguido en todos los presupuestos, y que es completamente lógica y natural, tanto por la estrechez de nuestros recursos, como por la justicia de la reduccion, que no es otra que deducir de cada capítulo del presupuesto referente al personal el tanto por ciento que se calcule de bajas probables y licencias temporales, que á pesar de que en los presupuestos de años anteriores se calcula en 4, 6 y hasta 8 por 100, pido hoy, que siendo el personal mayor, han de ser tambien mayores las bajas, se calcule solo al 4 por 100 por vacantes y licencias, que excederán en mucho de este tipo.

Voy á leer algunos artículos del presupuesto para que vean los Sres. Diputados dónde pueden hacerse 3.543.000 pesetas de economías, y para que la comision, si lo cree conveniente, las acepte.

«El capítulo 10 (que es personal de administracion militar), no tiene la baja del 4 por 100 de licencias y

vacantes, que importa 87.982 pesetas. El capítulo 12, «Academias,» por igual concepto, 61.184. El capítulo 13 «sueldos amortizables,» el 10 por 100,» y esto ha sido justo siempre, porque los sueldos se amortizan con los ascensos dentro de las escalas de los cuerpos; pero hoy es mucho más natural y más lógico, porque hasta cierto punto, y lo demostraré el dia que se discuta este artículo, no hay razon para que los que disfrutan empleos superiores, por dualismo estén siempre colocados en activo, cobren el sueldo siempre y no tengan nunca reemplazo, cuando las demás clases que representan le tienen, porque ellos no son más que capitanes ó comandantes en aquellos cuerpos, y son sin embargo coroneles de infantería ó caballería. Creo que cuando hay 440 coroneles, de los cuales una mitad está siempre de reemplazo, no es justo que los que pertenecen á esas armas, para el goce superior estén siempre con el sueldo entero en la diferencia del empleo que sirven al superior que cobran. De manera que no solo se debe hacer la rebaja natural de amortizacion que siempre se hizo en todos los presupuestos, sino que se les debe equiparar con las clases pasivas, á las que se ha condenado á dieta vegetal, pues apenas tendrán para pan y agua.

En comisiones activas tampoco hay la rebaja del 4 por 100, y aquí debiera ser mucho mayor, porque hay algunos años en que ha llegado hasta el 12 por 100 por razon de vacantes y licencias. Hay en este capítulo muchísima fluctuacion, y la economía pudiera ser de muchísima consideracion.

Remonta. En esta parte la cuestion no es tan clara ni tan legal bajo un concepto, pero lo es mucho más bajo otro. En la remonta se consignan los fondos necesarios para comprar 1.429 caballos, siendo así que por otra parte se dispone la venta de otros por exceso, no por inutilidad. Y no solamente se dispone la venta de caballos, sino que se consigna un crédito para raciones de caballos sobrantes. Ya ven los Sres. Diputados que aquí debe haber alguna equivocacion, porque no se comprende que por una parte se disponga la compra de caballos y por otra se acuerde la venta de otros. Aquí, pues, se puede obtener una economía de 1.413.100 pesetas que se presupuestan para compra.

En el personal de hospitales tampoco se ha hecho la rebaja del 4 por 100, y aquí se podria obtener una economía de 41.000.

En el personal de reemplazos, que siempre ha tenido amortizacion y que era natural que la tuviera este año por las razones que han indicado ayer el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Azcárraga, y que realmente la tiene, como no puede ménos de tenerla, tampoco se hace baja. Si todos los años se ha rebajado el 10 por 100 para amortizacion, no se por qué este año no se habia de hacer lo mismo, y obtendríamos una economía de 321.000 pesetas.

Presidios militares. Dicho 4 por 100 de baja, importa 48.000 pesetas.

Estado Mayor general del ejército. Tampoco aquí se hace rebaja, y no comprendo que cuando todos los años ha habido una disminucion de un 15 ó 20 por 100, deje de hacerse este año lo mismo. Y es natural que así suceda. Los presupuestos se hacen en el verano; á la caida de la hoja mueren muchos generales porque son viejos; y puesto que otros años han muerto ó ascendido el 15 por 100, no se por qué este año hemos de creer mueran ménos ó no muera ninguno, cuando son en mayor número. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Recuerde S. S. que habla de generales compañeros nuestros.) Yo no los ofendo por eso; son viejos y tienen que morirse, como he de morir yo tambien. Mi objeto únicamente es hacer notar que aquí por amortizacion no se hace ninguna rebaja.

En Alabarderos tampoco se hace la rebaja por bajas y licencias.

En las comisiones de reserva de infantería y caballería tampoco se hace rebaja ninguna, siendo de notar que hasta en los años más beneficiosos para nosotros, aun en aquellos cinco años de la union liberal en que se gastaban 2.000 millones en obras públicas, se hacia la oportuna rebaja. No entiendo, pues, por qué no se ha de hacer hoy esa rebaja, puesto que tenemos una reserva que yo llamaria escandalosa si no fuera porque, como he dicho antes, corresponde al *restaurant* militar necesario para dar de comer.

Nunca la reserva ha llegado al tipo que hoy alcanza; ni en 1854, despues de la gracia general, ni en 1868, ni nunca, hemos tenido una reserva como la que ahora tenemos. En todas esas épocas, sin embargo de no haber el descuento del 25 por 100 para los retirados y del 20 por 100 para nosotros, se admitia el pase á las reservas con la mitad del sueldo los oficiales que voluntariamente le pedian. Esto tenia su razon de ser, y así hubiera seguido si con efecto la reserva hoy tuviera otro objeto distinto del de dar de comer á gran número de militares. Se procuraba que los oficiales que lasen en el punto de residencia con medio sueldo, y de este modo pasaban á la reserva voluntariamente casi una mitad de los oficiales, y eso que generalmente no se admitia á la clase de jefes. Pues bien; suponiendo que solo llegase á la quinta parte del presupuesto de la comision, ya porque se diesen tres quintos en vez de cuatro quintos á los que á ellas fuesen voluntariamente, ó ya porque no llegase voluntariamente á esa cantidad, es lo cierto que se obtendria una economía de 1.345.813 pesetas.

Y como he dicho antes, para acabar y no ser pesado, esto no es dudoso más que en dos casos; es decir, no puede ménos de quitarse más que en dos casos, que son la reserva y los caballos, porque lo demás es legítimo, porque lo demás es lo que siempre ha habido, lo que hay en este mismo presupuesto, que es la rebaja del 4 por 100 de las vacantes, con lo cual obtendremos una economía de 3.543.002 pesetas; y si efectivamente necesita el Sr. Ministro de la Guerra, que yo lo dudo, los 8 millones de reales para la manutencion de la recluta de Ultramar, ya los tiene sin necesidad de rebajar, y todavía queda un millon de pesetas excedente.

Hay entre el presupuesto ordinario y extraordinario cuatro cuadros de reserva que no existen, porque se ponen 80 batallones de reserva en el presupuesto ordinario y 24 en el extraordinario. La nueva reorganizacion de la infantería se ha hecho con 80 batallones de reserva ordinaria y 20 de extraordinaria; de manera que son cuatro cuadros de batallones ménos, que importan 336.972 pesetas.

Tenemos tambien otro asunto de que yo habia tratado en la comision de Presupuestos, y que creí que se habia aceptado, pero luego he visto que no, y por eso tendré que hablar de ello. Ese asunto son las gratificaciones de mando que se han adjudicado por ese sistema que dije antes, insensiblemente, paulatinamente, los coroneles que están en las Direcciones de las armas y en los destinos pasivos. En primer lugar, el nombre lo dice; *gratificaciones de mando* es ridículo que las disfruten los que no tienen mando; en segundo lugar, sabido el

objeto de la gratificacion de mando y su aplicacion, sabido que no es gratificacion personal, sino que es gratificacion del destino, sabido es que el coronel que manda un cuerpo del cual se separa por un motivo particular, ó con licencia, ó llamado por el capitan general, ó por cualquier causa que le separe de su plana mayor, pasa la gratificacion al que le reemplaza en el servicio; por consiguiente, dicho se está que no es una gratificacion personal, sino asignada á un objeto particular, que es el gasto de correspondencia y de escritorio de las oficinas de un coronel jefe de regimiento ó de brigada, ó lo que sea.

Siendo esto así, el coronel que está en una oficina nunca ha tenido derecho á esa gratificacion; y no le ha tenido; primero, porque no tiene mando de cuerpo; y segundo, porque los gastos de escritorio y de correspondencia los tiene pagados por el material de la Secretaría. Esto dejando á los coroneles de artillería y de ingenieros empleados, porque con arreglo á la ordenanza del año 1802, tienen derecho al sueldo de 33.000 rs.; sin embargo, importa la no despreciable suma de 117.000 pesetas, porque se ha adjudicado esta gratificacion todo el personal que tiene graduacion de coronel; se la han adjudicado los médicos, se la han adjudicado los de administracion militar, se la han adjudicado los veterinarios, y se la ha adjudicado, en fin, todo el que tiene graduacion de coronel y disfruta el sueldo completo de su empleo. Esto creo que es inconveniente por más de un concepto; creo que es inconveniente, en primer lugar, porque, como he dicho antes, la gratificacion tiene su objeto asignado; y en segundo lugar, porque nadie puede tener mayor sueldo ni goce que los oficiales que están en las montañas ó en servicio activo, en continua movilidad, sufriendo penalidades, separados de sus familias y con gastos superiores á los que tienen los que están al lado de ellas.

Os he dicho antes que el presupuesto era para encubrir y dar de comer al crecido personal que tenemos, y os he dicho tambien que excede en mucho al de los demás ejércitos. Voy á leer los datos referentes al arma de infantería, para que se vea la desproporcion, tengo los datos de todas las armas, pero por no molestar la atencion del Congreso, voy á leer únicamente los referentes al arma de infantería, que es la que más conozco, que es el arma general y la que dá la pauta á los ejércitos.

Nosotros tenemos en infantería 314 coroneles; 438 tenientes coroneles; 1.288 comandantes; 2.531 capitanes; 3.231 tenientes y 3.787 alféreces para 71.000 hombres, ó sean 11.789 jefes y oficiales. Eso hasta 1.° de Enero; que desde entonces acá ha habido cria abundante. Italia tiene 5.686 para 99.750 infantes; Austria 7.781 oficiales para 141.211 infantes; Prusia 7.381 para 196 684; Francia 10.609 para 221.729 infantes, é Inglaterra 6.499 para 125.936 hombres. Es decir, que nosotros tenemos mil quinientos y pico más que Francia, con 71.000 hombres de infantería para 221.000 que tiene Francia.

Naturalmente esto produce lo que he dicho antes; que es imposible sostener el presupuesto más que con los crecidos sacrificios que hemos dicho.

Y comparado el escalafon de este año con el del año 75 y otros datos, tenemos que se han hecho 142 coroneles solo en infantería, y una suma de oficiales que, si no me equivoco, se aproxima mucho á 3.000. Aquí tengo el estado: 142 coroneles; 96 tenientes coroneles; 316 comandantes; 478 capitanes; 1.145 tenientes; 1.569 alféreces; total aumento, 3.711 oficiales. Creo que tenemos oficiales para varios ejércitos de Europa, y para no equivocarme voy á leer los datos. Austria tiene como total de jefes de su infantería 91 coroneles, 170 tenientes coroneles y 360 comandantes para 141.212 infantes; de modo que quedaría completamente servida con la promocion hecha por el Sr. Ministro de la Guerra sobre lo ya existente.

Así, señores, es imposible que haya presupuesto ni nada. Yo si digo esto, no es por solo el gusto de hablar; es porque creo que es preciso que llegue el tiempo de que á los Ministros de la Guerra se les aten las manos un poco y en que se les diga: el personal de infantería, de caballería, de todas las armas, en tiempo de paz es tanto; en tiempo de guerra podrá llegar á tanto; pero que no sea eso posesion absoluta del Ministro de la Guerra, para que pueda hacer lo que quiera segun su génio y segun su estómago, por decirlo así, hasta el punto de que no sea posible presupuesto, y que no haya Nacion del mundo que siga nuestro ejemplo.

¿Se cree que con esto se hace beneficio á las mismas clases? Pues es un error, porque cuando los ascensos se prodigan, sabido es que desmerecen, y que el que aspira á un ascenso, cuando éste es vulgar no se dá por satisfecho con obtenerlo. Y por otra parte, ¿á qué se hace coronel á un teniente coronel? ¿Qué va á sacar? Morirse en situacion de reemplazo de coronel, porque es imposible con arreglo á nuestro reglamento orgánico escandaloso, superior á nuestras fuerzas y todo, que ese hombre rebase de coronel. Dígame el Congreso por qué medios naturales se ha de extinguir una clase que se compone de cuatrocientos y tantos individuos para 80 plazas solamente.

¿Y qué resulta de aquí? Que uno que disfruta 60 duros como comandante, pasa á teniente coronel y disfruta 35 duros ó 40 si pasa á coronel. Repito que si esto pudiera causar mal al ejército no lo diria; pero creo que es preciso que las Córtes se fijen en el estado del ejército y comprendan que la tranquilidad del país y que los derechos que merecen los que por él se sacrifican requieren que se aten las manos á los Ministros de la Guerra, se fije el medio de dar gracias, y que esto no sea arbitrario; porque de lo contrario, con el sistema que se sigue es imposible, como no venga un cólera que nos lleve á todos, que se organice el ejército.

Si eso hemos dicho de los oficiales particulares, ¿qué diremos de los oficiales generales? Por curiosidad voy á hacer esa comparacion, y verémos que tenemos un Estado Mayor general del ejército de primísimo órden comparado con el de muchas Naciones. Capitanes generales tenemos la friolera de 9, Prusia 2, Austria 3, Francia 5, Inglaterra 4.

Nosotros tenemos, si no estoy equivocado, entre brigadieres, mariscales de campo y tenientes generales 615. Italia, segun la estadística, y esto es oficial, porque está sacado, por si hay error, de la Memoria que ha publicado el año anterior la administracion militar, en vista de los datos suministrados por la comision enviada para estudiar la organizacion de los ejércitos extranjeros, y que ha sido circulada por el Ministerio de la Guerra; Italia tiene 163 en actividad y 150 pasivos; total, 313. Prusia tiene entre todos 561; Austria, 577; Bélgica, 39; Francia, 417; Inglaterra, 502. Creo, pues, que este artículo nos coloca tambien en la categoría de ejército de primísimo órden.

Dijo ayer el Sr. Ministro de la Guerra que teníamos 100 000 hombres en Ultramar. No lo dudo, pero esos 100.000 hombres tienen su excesiva oficialidad particu-

lar; de consiguiente, eso no disminuye en un ápice el excedente que aquí tenemos. Diré tambien que si hay 100.000 hombres en Cuba, extraño es que una guerra sostenida por 9 ó 10.000 hombres continúe como continúa; esto dice muy poco en favor de nuestros talentos militares por desgracia.

Dicho esto, pasaré á hablar algo de la organizacion militar.

Ya ayer el señor general Lopez Dominguez, con superior ilustracion, nos dijo lo que tuvo por conveniente, conquistando aplausos de todos los lados de la Cámara. Yo hoy me limitaré á recoger algunas contestaciones del Sr. Ministro de la Guerra y de la comision para rebatirlas en lo posible.

Que se pueden hacer economías, como he dicho antes, quitando regalías y reduciendo al mismo tiempo dependencias, esto es innegable; de la misma contestacion de la comision se desprende. Ayer nos dijo el Sr. Azcárraga que la cuestion de supresion de Direcciones en el ejército no estaba resuelta, que en unas partes se habian suprimido y en otras no. Esto es verdad; pero lo que no hay en ninguna parte es el sistema que nosotros tenemos, y es el de tener Direcciones y Secretaría del Ministerio con otras Direcciones bajo el nombre de negociados.

Hay países que han dicho: «Vengan las Direcciones y fuera el Ministerio.» Hay otros que han dicho: «Venga el Ministerio y fuera las Direcciones.» Pero Naciones que digan «vengan las Direcciones y venga el Ministerio,» no hay ninguna más que la nuestra.

Igualmente estoy de acuerdo con el señor general Lopez Dominguez, cuando ayer sostenia la conveniencia de crear grandes distritos militares, y la de suprimir las capitanías generales; pero estoy convencido de que pedirlo aquí es perder el tiempo, cuando vemos que en el distrito de Castilla la Nueva se han formado seis divisiones nominales, compuestas de fuerzas de la reserva y de uno ó dos batallones activos, que están destinados á la extincion de la langosta; cuando los generales están aquí y cuando para el mando de esas fuerzas se han nombrado nada ménos que seis generales, 12 brigadieres y 24 jefes de media brigada. Claro es, pues, que cuando esto se hace, es perder el tiempo en pretender que se hagan economías y se supriman capitanías generales, porque entonces sobraria una gran parte del personal. Por lo tanto, me limito á decir esto, y no quiero hablar sobre el particular.

Yo creo que se debe organizar el ejército como lo tienen las Naciones de primer órden; y si no queremos hacer esto, vayamos al sistema antiguo de comandancias generales, y de esta manera la langosta será perfectamente perseguida por el comandante general de Ciudad-Real, y no estarán los brigadieres y los coroneles sin ocupacion alguna, más que la de hacer, si acaso, el servicio de jefe de dia en la plaza de Madrid, ó alguno otro que le encargue el capitan general. (*El señor Primo de Rivera pide la palabra.*)

Creo, pues, que esas divisiones, como he dicho antes nominales, podrian producir otra economía natural y legítima al Tesoro; tanto más, cuanto que esas divisiones solo han existido cuando ha habido generales que colocar, y no existieron cuando habia cuarteles en Madrid, que ahora no los hay, y cuando habia temores de que se alterase el órden público. Entonces habia verdaderamente guarnicion en Madrid, y esa constaba de fuerza para dos divisiones. En cambio, ahora tenemos para 26 batallones nominales, porque entre ellos hay muchos que son reservas, como la de Guadalajara, y otras en cuadro y provincia, nada ménos que seis generales, 12 brigadieres y 24 jefes de medias brigadas, por más que algunos de éstos sean los coroneles de los regimientos que se asignan á esas tituladas medias brigadas; pero de todos modos, si las brigadas existen, pudieran estar los generales y los brigadieres donde están los batallones, como decia muy bien el señor general Lopez Dominguez, y no que en Madrid solo hay dos regimientos de ingenieros y uno de los batallones del de Granada; sin embargo, para cuatro batallones tenemos nada ménos que un teniente general, siete mariscales de campo y 12 brigadieres.

Respecto á la organizacion del Ministerio, yo me asocio completamente á las ideas que manifestó el señor general Lopez Dominguez; creo que esa es la verdadera organizacion que debe tener, y paréceme que la razon que dió el Sr. Azcárraga de mayor ilustracion, por más que pueda ser cierto, que yo no lo dudo, es una razon hasta depresiva, porque es suponer que los asuntos vienen mal despachados de las Direcciones, y suponer más ilustracion en el inferior que en el superior, lo cual creo yo que por lo ménos dicho en general, constituye un acto atentatorio en la disciplina más que el de hablar aquí de asuntos militares. (*El Sr. Azcárraga*: Yo no he dicho eso; yo lo que he dicho es que la resolucion es del Ministro.) No habló de resolucion, sino de ilustracion. Su señoría dijo ayer que pasando los asuntos por el tamiz de los oficiales de Secretaría del Ministerio, que tienen un archivo, que tienen antecedentes y no sé cuantas cosas más, vienen con mayor ilustracion al informe del Ministro; y es indudable que si hubiera otras oficinas más arriba que se llamaran Secretaría de la Presidencia, la ilustracion seria aún mayor; y si hubiera otras Secretarías todavía más arriba, ó 14, ó 15, ó las que S. S. quiera, claro es que los asuntos se estudiarian 14 ó 15 veces y podria haber más acierto en la resolucion.

Cuando en otras Naciones basta la ilustracion de uno, no sé por qué hemos de buscar la de dos, y más cuando estamos tan ilustrados en España que disponemos de una porcion de cuerpos consultivos (y aún nos sobran algunos para dárselos á las demás Naciones), con los cuales el Ministro de la Guerra puede resolver los asuntos con perfecto conocimiento de causa.

Y ya que de los cuerpos consultivos hablamos, hablaré de la Junta consultiva de Guerra. La Junta consultiva de Guerra es una de las mesas del restaurant militar de que antes hablé. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pido que se escriban esas palabras.) Que se escriban; para eso las he dicho.

El Sr **PRESIDENTE**: Cuando el Sr. Diputado acabe de hablar, se leerán.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues bien; como he dicho, esa Junta consultiva de Guerra ha tenido en España las siguientes vicisitudes. Se suprimió al crearse el Consejo Real, porque en éste habia una seccion de Guerra. Al cabo de algun tiempo se suprimió el Consejo Real, y se volvió á crear la Junta consultiva de Guerra. Se creó despues el Consejo de Estado, y se suprimió la Junta á que me refiero, por haber una seccion de Guerra y Marina en dicho Consejo Despues para crearla ó suprimirla se ha atendido, como he dicho antes, á la mayor ó menor necesidad de colocar á los generales favoritos del Ministro de la Guerra, y ahora mismo sucede así, puesto que con S. S. han formado la Junta consultiva de Guerra nada más que los generales

directores de las armas, y ahora para dar colocacion á cuatro tenientes generales, estos cuatro oficiales generales han entrado á formar parte de ella.

En tiempo del general Jovellar no habia más que los directores, y eran suficientes, porque tenemos más directores que tiene ninguna Nacion del mundo. Habiendo aquí un ejército pigmeo, tenemos un número de Direcciones pasmoso; tenemos ocho generales que desempeñan estos cargos, y me parece que con la ilustracion de éstos y con la ilustracion del Sr. Ministro de la Guerra, no habrá asunto militar que no pueda resolverse concienzudamente, máxime tratándose de un ejército en miniatura. Sin embargo de esto parece que no hay bastante, pues además tenemos el Consejo de Estado, tenemos el Consejo Supremo de la Guerra, á los que se remiten diversos asuntos, y los negociados del Ministerio; de manera que todo es ilustracion; y á pesar de estar tan ilustrados, lo hacemos bastante mal.

Señores, sobre la Junta consultiva de Guerra diré lo que sobre la Junta de ordenanza, á la que he pertenecido durante dos meses. Se creó la Junta de ordenanza hace veintidos años, y el público no ha visto todavía una letra como resultado de los trabajos de esa Junta. Su señoría nos dijo ayer que habia mandado á la Junta consultiva siete ú ocho asuntos. Los Gobiernos anteriores le habrán remitido 300 ó 400, los que hayan creido conveniente, y sin embargo no hemos visto resultado alguno ni en las Cámaras ni en ninguna otra parte. Yo creo que con lo que cuesta el sostener esta Junta consultiva y esta Junta de ordenanza, se podia haber satisfecho los gastos indispensables para escribir la ordenanza en láminas de oro, grabadas por los mejores cinceladores.

Dijo el Sr. Lopez Dominguez que no hay nada más inconveniente que el que haya dos terceras partes de oficiales de reemplazo. Estoy muy conforme con lo que dijo el Sr. Lopez Dominguez: eso tiene el inconveniente de que las dos terceras partes de los oficiales pierdan los hábitos militares y pasen una vida molesta por la escasez de recursos; pero para esto hay un remedio, y es el tener bien organizado el ejército, como lo está en otras partes. Nosotros estamos hablando sin cesar del gran esfuerzo que hemos hecho poniende en pié de guerra 300.000 hombres, cuando en circunstancias análogas á las nuestras han subido tambien proporcionalmente los demás ejércitos. Prusia presentó en campaña un ejército doble del que antes tenia para este objeto, y sin embargo, al concluir la guerra no ha sufrido la calamidad que nosotros, porque en aquella Nacion no se hace lo que se hace aquí.

Mientras hay prodigalidad para muchos, tenemos glorias nacionales de las que nadie se ocupa. Ahí está, por ejemplo, el brigadier Ibañez, una gloria nacional, un hombre que es individuo de la sociedad geodésica internacional, en la cual hay cinco ó seis tenientes generales rusos y prusianos, y sin embargo ha sido elegido presidente de esa sociedad. Este hombre lleva una porcion de años en este servicio, es conocido por su ilustracion, y á pesar de eso nadie se ha acordado de él, mientras que se han acordado de muchos que, como yo, valemos ménos que él.

Lo mismo que he dicho de las brigadas y divisiones de Madrid podia decir de otras; por ejemplo, que el ejército del Norte, que está organizado por brigadas ó divisiones con crecido personal de Estado Mayor, podrá ser necesario por lo que se dice que puede suceder en las Provincias Vascongadas; pero en cuanto al segundo ejército, creo que en los distritos de Valencia y Aragon algo se podia economizar, por no decir el todo, con capitanes generales como los que hay en dichos distritos.

Nos dijo ayer el Sr. Azcárraga como una prueba de que el Ministerio de la Guerra habia hecho rebajas en el presupuesto, que en fin de Diciembre importaba 1.500 millones, y que el que habia traido importaba 500 millones.

Yo siento mucho no poder dar plácemes por esto, porque es una cosa tan sumamente sencilla, que con reducir de 305.000 hombres de ejército á 80.000 está hecho el milagro; el presupuesto que discutimos es para 80.000 hombres, y en 1.° de Enero habia 305.000; pues solo disminuyendo el importe de los haberes de los soldados se hace esta rebaja. De consiguiente, no creo que se haya conseguido un triunfo.

Dijo tambien el Sr. Azcárraga que no se podia hacer economías en las armas por tener á ocho compañías los batallones, y no se podian disminuir dos por no llevar ese personal á reemplazo.

Es una razon atendible; pero yo, señores, confieso francamente que me sorprende, y lo digo porque sé que esto no causa perjuicio ninguno al ejército, toda vez que el resultado de esta discusion está prejuzgado ya; me sorprende ver que cuando se defiende el presupuesto se defiende siempre con ese pretesto de dar de comer, cuando no se hace así en los demás presupuestos del Estado. Aquí se habla de carlistas, por ejemplo, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice: «qué habíamos de hacer, no habíamos de dejarlos sin comer;» se habla de oficiales: «no hemos de dejarlos sin comer;» pero no hay inconceniente, sin embargo, en dejar sin comer á las viudas y á los retirados. Yo comprendo que se defienda orgánicamente y que se meta personal con el objeto de darle de comer; pero no comprendo que esto se dé como razon.

Ayer se compararon varios presupuestos, y se nos dijo que no se puede hacer equilibracion con ellos por el aumento del haber del soldado y de los oficiales.

Yo tenia hecho este trabajo, porque siempre me propuse atacar el presupuesto de la Guerra sin tocar el personal; ya por afeccion particular á todos, porque son mis compañeros, habia hecho el cuadro para hablar en la subcomision, y en efecto, en este sentido hablé, tocando á todos los servicios sin tocar al personal. Y tenemos, por ejemplo, el Ministerio de la Guerra desde el año 1856 á la fecha, el año que más ha costado, que ha sido en 1856, ha sido 1.017 000 rs. Pues yo no encuentro inconveniente en que siendo el presupuesto mayor el de 1856, época en que estábamos mejor, quede este mismo presupuesto hoy que estamos pobres; pero no es así, y sin embargo de encontrarnos pobres, cuesta hoy 1.193.000.

Pues vamos al material del Ministerio de la Guerra, y veremos que costó en todos los años 300.000 rs. y 360.000 en el de 1867 á 1868; pues este año son 580.000.

Nos hace la graciosa rebaja de 65.000 pesetas; pero la diferencia son 70; de manera que todavía se queda con 10 más del presupuesto más alto.

Lo mismo sucede en otros capítulos, por ejemplo, el capítulo de gastos diversos; el capítulo 29 afamado viene subiendo de 600.000 rs. á un millon en los distintos años; pero en este da el salto mortal y sube hasta 6 millones, y 7.600.000 rs. con el presupuesto extraordinario.

Aquí se han hecho algunas economías pequeñas por

la comision; pero yo creo que esas economías son infinitamente menores de lo que debieran ser. Tengo hecho el estudio comparando con otros presupuestos, y la diferencia es notabilísima; por ejemplo, el capítulo 29 costó el año 1859, segun consta en la cuenta general del Estado (no en el presupuesto) 246.913 pesetas; el año 1860 costó 369.290; el año de 1865 á 66, 361.000 pesetas; el año 1866 á 67, 172.677; es decir, que no se ha gastado nunca ni aun la diferencia que hay entre aquellos presupuestos y lo que hoy se pide; pues hoy se pide de ordinario 1.500.000 pesetas, y el año que más se ha gastado han sido 350.000; de modo, que hay 1.150.000 pesetas de más.

Pues en el capítulo de trasportes sucede lo mismo, y tambien en otros servicios que creo se deben rebajar de una manera considerable, y me propongo gestionar al efecto al discutirse por capítulos el presupuesto.

Lo mismo sucede con «Comisiones extraordinarias.» Los únicos años que han subido más en la cuenta general del Estado son el año 1859 por la guerra de Africa, y el año 1866 por los acontecimientos de Madrid; y para eso no ha subido más que en el presupuesto ordinario, ni ha llegado á su cifra.

Suplico á la comision y al Sr. Ministro de la Guerra que me digan si aceptan desde luego, para evitar despues la discusion en los capítulos, la rebaja del 4 por 100 que ha dejado de hacerse en los artículos que he leido antes por vacantes y licencias, como se ha hecho en algunas otras ocasiones, y si acepta tambien la rebaja que he propuesto de los 1.429 caballos que se piden de compra, cuando tenemos exceso. Y para concluir, por no molestar más al Congreso, y dar lugar á que mi amigo el señor brigadier Jimenez Palacios pueda explanar su discurso, suplico únicamente al Sr. Ministro de la Guerra se fije en la rebaja que he propuesto, y se dedique en lo posible á la organizacion del ejército en la forma conveniente que ha pedido mi distinguido amigo el general Lopez Dominguez, con el objeto de que ensanchándose las cabezas de las escalas, se produzca mayor movimiento que el que hoy se produce, estando como están desnivelados los ascensos por la multitud de personal en la clase de comandantes, y que se fije en las rebajas que se pueden producir en la organizacion del Ministerio, y aplique el importe de esas rebajas al material de artillería, de que tan escasos estamos, con lo cual además podríamos sostener una importante industria en Oviedo y en Trubia y en otros puntos, de cuya industria depende un gran personal instruido, del que no podemos desprendernos sin causar grandes perjuicios al Estado y á la misma fabricacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Como el Sr. Diputado que acaba de hablar me ha hecho directamente una pregunta, me creo en el deber de cortesía de levantarme á contestar, diciéndole que no puedo admitir ni un céntimo de rebaja en el presupuesto de la Guerra, y que me daré por muy satisfecho si con lo que se pide en ese presupuesto puedo cubrir los gastos de mi departamento, sin tener que venir aquí á pedir créditos supletorios, engañando de este modo al país con los presupuestos que aquí formamos. Es cuanto tengo que decir á la pregunta de S. S.

Y ya que estoy de pié, me atreveria á rogar á su señoría que explicara de una manera conveniente las palabras que ha pronunciado dirigiéndose á la Junta consultiva de Guerra, que se compone de veteranos encanecidos en la carrera de las armas, que casi todos ellos han hecho la guerra y nos han traido la paz, y entre los cuales hay un capitan general; y siendo todas personas muy recomendables para todo el mundo, mucho más deben serlo para S. S., puesto que viste el mismo uniforme. Yo espero que S. S. no se negará á mi peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En primer lugar, para manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que no comprendo su negativa á aceptar las economías, porque realmente lo que he pedido no son economías; si hubiera pedido á S. S. una economía, comprenderia su negativa; pero no he pedido una economía; he pedido simplemente la práctica de lo que se ha hecho en todos los presupuestos ménos en éste. Por ejemplo, si hay un cuadro de 100 generales de cuartel, y la ley tiene prevenido que de cada tres vacantes se cancelan dos y se dé una al ascenso, resulta que si yo muero hoy y mi vacante no corresponde al ascenso, mi puesto quedará cancelado. ¿Por qué, pues, no se ha de hacer esta rebaja, que no es economía? ¿Por qué, pues, no se ha de hacer un cálculo aproximado en el presupuesto de estas rebajas en todo el año?

En los sueldos amortizables, si un capitan de artillería que es coronel y asciende á comandante (y por consiguiente la diferencia de sueldo del empleo que disfrutaba al empleo que pasa es menor), si esa diferencia de capitan á comandante ha de amortizarse, ¿por qué no se ha de hacer esta economía, si no es economía, sino que es de justicia?

Respecto á la explicacion que me ha pedido el señor Ministro de la Guerra, debo decirle que si hubiese oido el principio de mi discurso, no la habria pedido, porque habria visto que ni lo que yo dije era ofensivo, ni la palabra *restaurant* era para la Junta consultiva; yo habia dicho antes de venir S. S. que el presupuesto de la Gurra no era un presupuesto orgánico, que era un *restaurant* militar; es decir, que el objeto era colocar...

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Lo ha dicho S. S. refiriéndose á dignísimos generales encanecidos en el servicio, y por consecuencia no puedo admitir, y permítame S. S. que lo diga con calor, no puedo admitir ni como soldado, ni como Ministro de la Guerra lo que S. S. dice de que el presupuesto de la Guerra sea un *restaurant*, ni consentir tampoco que se trate á los militares de esa manera.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo creo que S. S., y seguiré la explicacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salamanca, S. S. comprenderá que aunque ha explicado las palabras en los términos que las ha explicado y que el Presidente ha oido, por cuya razon nada le he dicho á S. S., no hay dificultad ninguna en que S. S. las atenúe todo lo posible, y aunque dé en términos condicionales toda clase de explicaciones honrosas.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Las explicaciones honrosas que puedo dar son las que he dado; á saber, que aquí se ha dicho sencillamente ayer por el Sr. Ministro de la Guerra y por el Sr. Azcárraga que el objeto del exceso de oficiales de que nos quejábamos, tanto en esta ocasion como cuando explané mi interpelacion sobre los ascensos, dependia de tener que dar colocacion, y yo diré dar de comer, porque no se ha de dar colocacion en ayunas á los oficiales excedentes.

(*Rumores.*) Me importan poco los murmullos, porque yo he de decir lo que me parezca conveniente y lo crea así.

Pero viniendo al asunto, diré que si se habla de la supresion de las dos compañías, siempre resultará lo mismo; por consiguiente, la palabra no tiene nada de ofensiva; y si se la quiere dar otro significado, será con una intencion marcada; de todos modos, no será más que una palabra más ó ménos parlamentaria, y nada más. En resúmen, si se tienen oficiales colocados, no por razones orgánicas, sino con el objeto de que tengan un medio de subsistir, ¿será esto ofensivo para nadie? Pues esto es el *restaurant* militar. Por lo demás, S. S. no ha de querer nunca ni ha de respetar más á las clases ni á los indivíduos que yo.

Creo haber explicado las palabras; y con respecto á lo que estaba diciendo de las economías, repito lo mismo que he dicho antes: que yo lo que he pedido en el presupuesto son economías, pero ahora lo que pido es justicia; y digo justicia, porque si se calcula el 4 por 100 por las bajas y licencias en todos los artículos ménos en estos que son de personal, evidente es que tambien se debe hacer la misma baja que se ha hecho en los demás presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Señores, como el señor general Salamanca ha dicho en su discurso que iba á combatir, no solo la totalidad del presupuesto, sino artículo por artículo, y como S. S. se ha ocupado con bastante extension de muchos de los artículos, creo que seria molestaros demasiado el que ahora fuera á contestarle artículo por artículo, para que despues en la discusion de éstos volvieran á repetirse los mismos argumentos, con lo cual no haria yo otra cosa que cansar á la Cámara. Contestaré, pues, á S. S. á los argumentos en general, por lo que puedan referirse á la totalidad del presupuesto.

Su señoría ha empezado diciendo que el presupuesto le parecia malo desde el primero al último artículo; y con estos antecedentes, ya comprenderán los Sres. Diputados á qué consecuencias ha de ir á parar el señor general Salamanca. Pide S. S. que se hagan grandes rebajas en el presupuesto de gastos, á fin de que aun disminuyendo los impuestos que se proponen en el presupuesto de ingresos, sea posible atender mejor que hasta aquí á las clases pasivas. Pues precisamente esto es lo que ha hecho la comision general; y no lo ha hecho solamente en el presupuesto de la Guerra, sino en los demás; ascendiendo las economías hechas, si no recuerdo mal, á 40 millones de reales ó más, pues en el de Guerra se han rebajado 22 millones, en el de Marina 16, y no recuerdo en que otro tambien se han hecho algunas más; pero el resultado ha sido que se han hecho economías por valor de más de 40 millones de reales.

El Sr. Salamanca se vanagloría de que ha sido él el que en la subcomision ha conseguido esta rebaja. No pretende la comision negar esta gloria á S. S.; no quiere negar tampoco que ha seguido sus buenos impulsos; pero esto ha tenido lugar, no solo por las indicaciones de S. S., sino por las observaciones de algunos otros Sres. Diputados que asistieron á la comision. De todos modos, lo cierto es que se han realizado 22 millones de economías positivas, porque es muy fácil hacer por el pronto rebajas muy considerables en un presupuesto, y venir luego con esos créditos supletorios, que vienen á probar que se han hecho economías ilusorias, injustificadas. Dice tambien S. S. que no son necesarios esos 8 millones que se piden para Ultramar, porque hay 80.000 hombres en el presupuesto ordinario y 20.000 en el extraordinario por seis meses; con este objeto, S. S. no ha examinado bien el presupuesto. Esos 20.000 hombres no están por seis meses como cree, están por un año, porque no son para Ultramar, sino para completar 100.000 hombres de ejército permannente, por si las necesidades exigieran mantener la fuerza del ejército en esta cifra durante todo el año. Yo me alegraria que no hicieran falta; pero la verdad es que hay que ser previsores en este punto. Aparte de eso, es preciso mandar á Cuba 24.000 hombres, y para ello se piden los 8 millones de reales; porque es de advertir que hoy existen sobre las armas 125.000 hombres en la Península.

Ha dicho tambien S. S. que este es el año en que menor cantidad se consigna para el material de artillería. A esto contestaré que le han informado mal; pues si bien yo reconozco que en el actual presupuesto se consigna menor cantidad de la que considero necesario, su señoría puede examinar los presupuestos de 1869-70, 1870-71 y 1872-73, y verá que en ellos se consignó mucha menor cantidad de la que hoy se pide, que repito considero escasa, y que solo obligado por la necesidad se ha reducido á la cifra que se ha marcado, y que yo me felicitaria pudiera aumentarse.

Dice el Sr. Salamanca que el presupuesto no responde á un pensamiento orgánico. Ayer se ha dicho ya que las reformas proyectadas como necesarias se traerán en breve á la Cámara; pero esto no obstante, el presupuesto responde á un pensamiento orgánico. ¿De qué se compone el presupuesto? En primer término, figura la Administracion central convenientemente organizada, por más que opine de otro modo el Sr. Salamanca. Despues vienen los cuerpos del ejército permanente, tambien convenientemente organizados. Podrán tener los batallones más ó ménos compañías; podrán tener ocho como unos quieren, ó cuatro como desean otros; pero el hecho es que los cuadros de infantería están organizados; y lo mismo sucede en artillería, caballería é ingenieros. Además existen en sus casas á disposicion del Gobierno cerca de 100.000 hombres que en el momento que sea necesario vendrán á aumentar la cifra de los batallones activos y á llenar los 80 cuadros de reserva, que dice su señoría son excesivos. (*El Sr. Salamanca*: El personal, no los cuadros). Pues del personal digo lo mismo que acabo de indicar respecto del número de compañías, y si S. S. estudia el presupuesto, verá que en el personal se han hecho ya algunas reducciones; que en el ejército activo hay 10 capitanes por batallon, y solo hemos dejado ocho en la reserva; que en el ejército activo hay 19 alféreces y que aquí dejamos nueve. Se han adoptado además otras disposiciones de que nos ocuparemos cuando lleguemos á la discusion de los artículos, y entonces podrá tener conocimiento S. S.

Ha hecho el general Salamanca la comparacion que siempre se hace cuando se trata del presupuesto de la Guerra, entre los ejércitos extranjeros y el ejército español, alegando datos numéricos para comprobar sus afirmaciones. Se dice que la lógica de los números es incontestable, y precisamente es todo lo contrario, porque los números, segun como se presenten, así demuestran una ú otra cosa. Se dice, por ejemplo, que Rusia, que Italia, que Francia tienen tanto ó cuanto número de jefes. Pero esas Naciones, ¿han pasado por ocho años seguidos de revoluciones y de guerra civil? Yo ya sé

que alguna ha tenido una guerra exterior; pero es lo cierto que las guerras con el extranjero no producen nunca tantos ascensos como las guerras civiles. No pueden, pues, contar esas Naciones con tan crecido personal de jefes como los que nosotros tenemos en la actualidad. Se dice por una parte que hay muchos jefes de reemplazo, que es preciso reducir su número, y por otra se pide que se reduzca el personal de los cuadros, y es el caso que luego S. S. se lamenta de que sea tan crecido el número de los jefes que se hallan en situacion de reemplazo.

Pero Sr. Salamanca ¿en qué quedamos? Su señoría quiere poco personal en los cuadros y poco reemplazo; pues esto no es posible: ó una cosa, ú otra; si se quiere poco reemplazo, no hay más remedio que muchos cuadros. No me explico por tanto las observaciones que se hacen bajo este punto de vista.

Dice tambien S. S. que las viudas tienen un descuento de 25 por 100, y que es necesario que se reduzcan los gastos, entre otros, los del presupuesto de la Guerra, y muy especialmente los de los cuadros, para ver si se puede reducir en lo posible ese gran descuento que las clases pasivas han de sufrir. La comision ha hecho todas cuantas rebajas ha podido para ver si puede lograrse esa ventaja que S. S. desea, y que es tambien el deseo de la comision. Pero cuidado, Sr. Salamanca, que no por favorecer á una respetable clase vayamos á perjudicar á otras no ménos dignas de consideracion.

En todas las cosas conviene proceder con la debida mesura, porque de otra manera no se llega al resultado apetecido; rebajando el descuento del 25 por 100 que tienen las viudas, dejaríamos reducidos á un descuento de 50 por 100 á multitud de jefes y oficiales á quienes tendríamos que separar de esos cuadros que tan excesivos parecen; esta seria la lógica en la argumentacion que seguramente rechazará S. S.

Tambien ha dicho el Sr. Salamanca que la totalidad en el presupuesto del Ministerio de la Guerra con relacion á los demás servicios de nuestro país, es muy superior al de otro; ¿no es eso? (*El Sr. Salamanca*: No he dicho eso.) ¿Qué es lo que dijo S. S.? (*El Sr. Salamanca*: He dicho que ocupábamos el primer lugar.) Es decir, que nuestros gastos militares son superiores con relacion á los demás servicios del Estado á los de las demás Naciones. Por los apuntes que tengo hechos resulta que estamos en cuarto lugar; esto es, que hay Naciones cuyo presupuesto de Guerra es mayor que el nuestro con relacion á su totalidad, como Rusia, Francia, y no me acuerdo cuáles otras. En este concepto es como ocupamos el tercero ó el cuarto lugar. Y yo encuentro esto perfectamente lógico, pues creo que debíamos ocupar hoy el primer lugar, así como podremos llegar al último cuando tengamos algunos años de paz y hayamos podido entrar en órden.

Compara el Sr. Salamanca el presupuesto actual con presupuestos anteriores, y naturalmente elije los que más le convienen. Su señoría se remonta nada ménos que al año 56, es decir, á hace veinte años. ¿Por qué no se remonta S. S. al año 20? Aquel presupuesto era sin duda más corto, porque naturalmente cuando pasan los años se aumentan los servicios, como sucede con las cargas de los otros Ministerios; compárese, por ejemplo, el presupuesto del Ministerio de Fomento de hoy con los de otros años y se verá que es mayor, porque naturalmente las necesidades se han aumentado. Hay que buscar, pues, términos de comparacion homogéneos, hay que ver las necesidades de hoy y las obligaciones que tiene el Gobierno con las condiciones del ejército en la actualidad.

El presupuesto ordinario se ha formado, como dije ayer, para 80.000 hombres; y me refiero más á él porque el extraordinario yo deseo, y el Gobierno lo desea aún más, que pueda desaparecer, pues no solo seria esto una economía para el Estado por lo que representan las cifras en absoluto, que cuestan estos 20.000 hombres más, sino que su sostenimiento indica un estado de intranquilidad y de perturbacion del país que es más costaso que lo que representa la cifra del presupuesto.

Dice el Sr. Salamanca que se le ha manifestado y se sostiene generalmente que no es en la discusion de presupuestos donde debe tratarse la cuestion de organizacion. Yo no he dicho eso, pues comprendo perfectamente que en la discusion de presupuestos se traten las cuestiones de organizacion, que se indiquen, porque indudablemente ilustran mucho estas discusiones, y siempre de ellas se puede sacar algo bueno para la resolucion definitiva de la organizacion; y aunque ésta no puede salir de la simple discusion de un presupuesto que está encerrado ordinariamente en términos perentorios por la necesidad de legalizar la situacion económica, bueno es que se hagan indicaciones que el Gobierno no puede ménos de atender siendo razonables y saliendo de boca de personas competentes, como indudablemente lo es el Sr. Salamanca en cuestiones militares.

Dice S. S. que los 22 millones en que se aminora el presupuesto que nos ocupa son una baja aparente, y yo creo que no es así. Se ha hecho el presupuesto que se ha traido á la Cámara en la suposicion de que se necesitaba el crédito que se pedia, calculando la situacion en que se encontraba el país. Despues de examinado, y considerando que toda vez que se trata de un presupuesto ordinario debíamos atenernos á circunstancia ordinarias, que si venian circunstancias extraordinarias habria precision de pedir tambien créditos extraordinarios, se han ido haciendo aquellas reducciones que por la experiencia de lo ocurrido en otros años se ha visto que podian hacerse. Entrando despues en otro terreno, ha dicho tambien el Sr. Salamanca que habia un gran abuso en la cuestion de ascensos, y que este abuso era una de las razones por que se aumentaba el presupuesto; y esto se lo dice S. S. al Gobierno actual, que ha dispuesto y traerá muy pronto á la Cámara un proyecto de ley de ascensos para sujetarse en todo á él, como desea S. S., y en cuya discusion podrá el Sr. Salamanca explanar extensamente su opinion, procurando que ella sea la que más pese en el ánimo del Congreso.

Ha dicho tambien el Sr. Salamanca que al darse el empleo inmediato á un comandante ó á un teniente coronel para dejarle de reemplazo, es hacerle un disfavor, en vez de hacerle un favor. No sé yo lo que pensarian acerca de esto los comandantes y los tenientes coroneles que habiéndose conducido bizarramente en un combate, y reuniendo condiciones para el ascenso, se les dijera, existiendo la legislacion hoy vigente: «Esperen Vds. para ascender á que haya vacante.» Pues qué, ¿se puede desconocer que los militares desean el ascenso, no solo por la materialidad del sueldo, sino por otras muchas razones, como son las de honra, las de amor propio, las de categoría, etc., y por consiguiente, rigiendo el reglamento actual no es posible hacer lo que el Sr. Salamanca dice? Tampoco hay motivo para grande alarma por el número de generales de cuartel y jefes y oficiales que hay de reemplazo. Ha habido épocas en que ese número era tan crecido ó mayor aún que en la actualidad, como sucedió despues de la guerra civil y

despues del año de 54. En esa época habia seiscientos sesenta y tantos oficiales generales de cuartel; hoy tenemos 600, poco más ó ménos, y esto despues de una guerra civil y de los cambios tan radicales que se han sucedido en estos ocho años. El año 1854, cuando no habia las causas que ahora, cuando habia paz y tranquilidad, el número de oficiales generales era, como he dicho, de más de 660. El ilustre general O'Donnell, al reparar en esta cifra, expidió un decreto fijando que no ascenderia nadie sino en la proporcion de uno en cada tres vacantes de tenientes generales y mariscales de campo, y de uno en cada cuatro vacantes de brigadieres. A los diez años de seguir esta marcha se habia conseguido una baja de más de 140 oficiales generales, y hay que atender que en ese período se verificó el movimiento del 56, la guerra de Africa y algun otro suceso, por cuyos motivos es sabido no consumen turno los ascensos que se dan. Lo que yo deseo es, pues, que se entre en órden, porque si esto se consigue, en pocos años las cuestiones militares se arreglarán perfectamente, como todos deseamos; pero querer que á los dos meses de acabada la guerra entremos en una situacion normal, es querer lo imposible.

Al hacerse las comparaciones hoy, en 1876, se emplean los mismos argumentos que se empleaban hace diez años respecto á la cifra de nuestros oficiales generales. Se dice que el ejército se compone de 80.000 hombres; pero se olvida que no hace mucho tiempo teníamos 300.000 hombres en la Península, 100.000 en Ultramar, y no se tiene tampoco en cuenta que al hablar de seiscientos y tantos oficiales generales, se comprenden todos, desde capitan general á brigadier, lo mismo jóvenes que ancianos, lo mismo en activo servicio, que de cuartel, que exentos.

En otras Naciones, el cuadro de oficiales generales está dividido en distintas secciones, y hay la clase de retirados, que no figura en ninguno de los Anuarios. Refiriéndome á Inglaterra, que parece debia ser en esta materia la Nacion más económica por su condicion poco militar, resulta que entre retirados y no retirados cuenta con más de 600 oficiales generales, y tiene cerca de 200 coroneles y tenientes coroneles retirados con honores de general en sus diferentes gerarquías, que no son las mismas que entre nosotros, y además en la India existen ciento y tantos retirados con sueldo entero. No es, pues, tan exagerada nuestra cifra teniendo en cuenta las vicisitudes políticas por que hemos atravesado; vicisitudes políticas que afectan más al ejército que las producidas por efecto de guerras extranjeras.

Aunque no incumbe á la comision de Presupuestos, debo sin embargo hacerme cargo de una indicacion del Sr. Salamanca que pudiera afectar el concepto de nuestros generales; me refiero á lo que S. S. ha dicho sobre la guerra de Cuba. He indicado antes que tenemos 100.000 hombres en Ultramar; pero hay que tener presente que no están todos en Cuba, sino repartidos en las tres provincias ultramarinas; pero supongo que tuviéramos los 100.000 hombres en Cuba; pues aun así no debia sorprenderse S. S. de que la guerra no termine, á pesar de ser solo 6 ú 8.000 los insurrectos, porque sabido es que en esta clase de guerra cuanto menor es el número de enemigos, más difícil es de concluirla. Ahí tiene S. S. á los Estados-Unidos, cuyo poder no me negará; y sin embargo, en la guerra que sostuvo esta Nacion con los indios insurrectos de la Florida, reducidos ya á 1.500 ó 2.000 hombres, necesitó más de veinte años para acabar con la insurreccion.

Sin necesidad de salir de España pueden presentarse ejemplos en apoyo de lo que estoy diciendo. Si los carlistas hubieran seguido formando pequeñas partidas, la guerra se habria podido prolongar más; pero desde que aspiraron á tener ejércitos, divisiones y brigadas, se perdieron. Creo que debia hacer esta vindicacion en defensa de los distinguidos generales que han desempeñado y desempeñan el cargo de capitan general en la isla de Cuba.

Volviendo á la organizacion del Ministerio, decia el Sr. Salamanca que en unas partes hay Ministerio, en otras Direcciones; pero que solo en España hay Ministerio y Direcciones. Señores, no conozco ninguna Nacion que no tenga Ministerio, y quisiera que me la citara S. S. La cuestion es de forma, de organizacion. En Francia hay Ministerio y Direcciones; no hay más diferencia sino que el director despacha con el Ministro; en Italia hay Ministerio y Direcciones; en Austria Ministerio y además Inspecciones generales; no hay que repetir la organizacion de las demás Naciones, porque la conoce S. S. y ya lo dije ayer. Respecto á lo que ha manifestado el señor general Salamanca de que dada nuestra actual organizacion se supone mayor ilustracion en el jefe de un negociado que en un director, diré que en esto sucede lo que en todo. Cuando á S. S. le proponen una cosa, no ya en la vida oficial, sino en la vida privada, y mucho más cuando el asunto es grave, si S. S. tiene conocimientos suficientes y tiempo bastante, estudia por sí mismo el asunto, busca antecedentes, mira libros, se ilustra por sí; pero si no tiene tiempo encarga á una persona de su confianza que estudie la cuestion. Y no para que la resuelva, sino para que su opinion pueda servir de dato á S. S. en la resolucion del asunto.

Pues esto es lo que sucede en el Ministerio de la Guerra; el oficial presenta estudiado el expediente y despues lo resuelve el Ministro. Por regla general, dada la ilustracion y la competencia de los generales que están al frente de las Direcciones, la resolucion es de acuerdo con ellos; pero si alguna vez disiente el Ministro de su opinion, no resuelve el expediente de acuerdo solo con la nota del negociado; es bien seguro que para no conformarse con la consulta de un director tiene antes con él una conferencia verbal. Creo, pues, conveniente hacer esta aclaracion, porque yo no dije lo que ha entendido el señor general Salamanca.

Respecto á las capitanías generales, este es un punto de organizacion que estoy oyendo desde que entré en la carrera militar. Siempre que se han discutido los presupuestos he oido hablar de la supresion de las capitanías generales; pero tambien he visto que todos los Diputados que la habian pedido desde la oposicion, cuando han sido Gobierno no lo han hecho, y nunca ha llegado el caso de que se supriman. Y no es que yo diga que sea ó no conveniente, no voy á entrar en esa cuestion; pero alguna razon poderosa habrá para no hacerlo, cuando muchos Diputados que en la oposicion han sostenido la idea de la supresion, no la han realizado en el poder. ¿Por qué, pues, exigir que se haga ahora?

En cuanto á la Junta consultiva de Guerra, el señor general Salamanca la ha tratado con injusticia. Hay en el Ministerio de la Guerra trabajos importantísimos de la Junta consultiva que presidia el inolvidable general Marqués del Duero, que fué disuelta en el año 68, y que honran en gran manera á los generales que la com-

ponian; trabajos que no han sido inútiles. El señor general Salamanca, si se ha ocupado de estos asuntos, como se habrá ocupado, recordará que han venido á las Cámaras proyectos de ley estudiados antes por la Junta consultiva de Guerra, que se han publicado decretos en que se decia «despues de oida la Junta consultiva,» y en el archivo del Ministerio hay interesantísimos trabajos procedentes de la Junta consultiva.

Despues de todo, ¿sabeis, Sres. Diputados, lo que cuesta la Junta consultiva? Tiene un capitan general, presidente, que disfruta siempre el mismo sueldo; los directores generales de las armas, que son vocales natos, y gozan el haber consignado en presupuestos; y ahora se ha aumentado con cuatro tenientes generales. ¿Por qué? Porque el Sr. Ministro de la Guerra, deseoso de traer al Congreso trabajos urgentes y necesarios respecto á organizacion militar, y atendiendo á que á la Junta se la recargaba con más trabajos precisamente en los momentos en que los directores generales de las armas tienen mayores ocupaciones por las consecuencias de la guerra y la reorganizacion que se está efectuando en sus respectivos institutos, ha considerado conveniente crear cuatro plazas en la Junta, proveyéndolas en otros tantos tenientes generales. ¿Y qué es lo que se dá á estos tenientes generales? Pues no se les dá mas que 15.000 rs. al año sobre su sueldo de cuartel, de los cuales hay que rebajar el 20 por 100; no recuerdo exactamente ahora el descuento que se les hace, y por lo tanto ya se vé á qué queda reducido el aumento; se me figura que 48 ó 50.000 rs. no valian la pena de ocupar á la Cámara.

Para no dar importancia el señor general Salamanca á las bajas introducidas en el presupuesto, decia: «¿qué mérito puede tener esto? Si en el mes de Enero hicisteis un presupuesto de 1.500 millones, cuando existia la guerra, el que traigais ahora en tiempo de paz un presupuesto de la tercera parte ¿qué significa?»

Señores, aun cuando felizmente ha terminado la guerra, hay una porcion de elementos que no desaparecen desde el primer momento, que irán desapareciendo más adelante; es como una casa grande, poderosa, que viene á ménos y reconoce que tiene que disminuir los gastos; pero el primer año no los puede reducir con arreglo á lo que debe reducirlos para encerrarlos en el límite de sus ingresos.

Otras consideraciones y otros argumentos ha hecho el señor general Salamanca; pero como ha dicho que cuando se discutan los artículos ha de volver á ocuparse de los asuntos relativos á los mismos, creo que será mejor dejar la contestacion para cuando ese caso llegue.

No quiero molestar más al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Azcárraga me ha atribuido, al comparar este presupuesto con los de años muy antiguos, que haya vuelto al de 1856. Precisamente lo he hecho para favorecer á este presupuesto, no para perjudicarle, como ha dicho S. S.; y la prueba de ello es, que todo lo que se refiere á la Secretaría del Ministerio en el año actual, en lugar de ser menor que en el de 1856, es mayor.

Si S. S. quiere que lo compare con los más modernos, le diré que en 1868-69 importó 878.724 rs. y hoy importa 1.193.520, y que en los años 70, 71 y 72 importó igual cifra de 878.724 rs. ¿Creia S. S. que aproximándose los años aumentaba el gasto? Pues se equivocó. De manera, que la acusacion que me ha dirigido el Sr. Azcárraga es contraproducente, porque le habia citado un presupuesto que ascendió á 1.017.000 reales; y despues de todo, no ha tenido razon para decir que he ido á buscar los presupuestos de años antiguos solo por perjudicar con su comparacion al de que se trata, como he demostrado con las cifras que he leido. Y no digo má sobre esto.

He dicho antes que la baja era aparente, no porque no fuera efectiva, por más que queda reducida á 14, sino bajo el punto de vista de que no era baja, sino rectificacion, porque que el comandante general de Alabarderos sea un capitan general y se haya puesto teniente general, eso no es una baja, es una rectificacion, puesto que si se hubiese dejado como estaba, el capitan general figuraria en otro sitio, y entonces sobraba todo, y naturalmente se podia hacer esa baja sin rebaja en el presupuesto, y solo una rectificacion.

Si el Gobierno nombra un capitan general, sobran las 22.500 pesetas, puesto que un capitan general tiene siempre el mismo sueldo, esté colocado ó no. Así, pues, no se trata de una rebaja, sino de una rectificacion. Y no quiero hablar de la responsabilidad que pudiera resultar por aparecer una cantidad que no debe aparecer.

Me ha atribuido el Sr. Azcárraga la idea de que he pedido la supresion de cuadros. Yo no he pedido eso, sino la organizacion; me es igual que haya más ó ménos cuadros, con tal que la organizacion del ejército sea la más conveniente.

Dice el Sr. Azcárraga que ha habido otras épocas en que hemos tenido batallones provinciales. Hemos tenido los cuadros primero de 80 batallones, luego de 60 y luego de 40; pero nunca han formado estos cuadros tres comandantes por cada batallon y un capitan, dos tenientes y dos subtenientes por cada compañía.

No recuerdo si el Sr. Azcárraga se ha ocupado de algun otro punto que yo deba rectificar; y para no molestaros más, y para que el Sr. Jimenez Palacios pueda hablar, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, el que en este momento tiene la honra de dirigir su voz al Congreso, comprende, y lo dice no por ostentar falsa modestia, sino porque de ello está íntimamente convencido, que solo á condicion de ser breve puede contar con vuestra benevolencia, y en tal concepto lo será cuanto la índole del asunto lo permita. Individuo de la mayoría, defendiendo sinceramente, ó más bien, no defendiendo en esta Cámara, porque no me ha cabido la honra de hacerlo, sino asociándome de corazon á las soluciones políticas que este Gobierno sostiene, creo de mi deber manifestar que mi actitud en la discusion especial del presupuesto de la Guerra no supone de ninguna manera un cambio en lo referente á la política del Gobierno, ni de disposiciones respecto á las personas de los Ministros, sin exceptuar al Ministro del ramo, al cual me liga una gran simpatía.

Circunstancia para mí desgraciada es que me hayan precedido en el uso de la palabra dos distinguidos militares. El general Lopez Dominguez, comprendiendo que la primera condicion que determina la fuerza del ejército de un país y su constitucion, es como dicen todos los tratadistas que de esto se ocupan, la posicion política que en la familia de las Naciones ocupa dicho país, con gran lucidez, con profundo conocimiento del asunto, expuso las circunstancias generales de la actual política

europea y la mision que en ella está llamada á desempeñar nuestra Pátria. Yo no he de seguir por este camino á S. S., porque seria fatigar inútilmente la atencion de la Cámara, y porque claro es que, habiendo merecido tantos aplausos las palabras del Sr. Lopez Dominguez, yo no podria salir favorecido en el paralelo; pero algo he de decir, porque S. S., pronunciando una frase que venia á ser como la condensacion de su pensamiento en lo que á este punto se refiere, decia, si mi memoria no me es infiel, que la Nacion española debia guardar una honrosa neutralidad.

Señores, al observar el movimiento de trasformacion que viene operándose en Europa hace algunos años, yo veo, y aunque en esto no tenga completa competencia, conozco algo de ello por haberme consagrado constantemente á este género de lectura, yo veo que hay una ley en el movimiento de las nacionalidades europeas.

En el año 1815 puede decirse que se constituyó el estado político europeo; pero estado en que las nacionalidades se hicieron á gusto de los que formaban parte del Congreso de Viena; así es que diversas nacionalidades, pueblos distintos por su orígen, por su educacion, por su idioma, por su historia, por sus tradiciones, vinieron á constituir agrupaciones puramente ficticias, en las que no era posible ahogar las tendencias autonómicas de las verdaderas nacionalidades, cuya existencia se habia desconocido. Reconstruir el mapa político de Europa aproximándose en su division á la verdadera division de las nacionalidades como las creó Dios, y no como las hicieron los hombres en un momento de extravío, desconociendo los límites que á cada Nacion habia señalado la mano omnipotente, ese es el trabajo que se está haciendo en Europa.

Señores, en este punto no hay que hacerse ilusiones. Yo, que no peco ciertamente de extremado en políca; yo, que no he podido querer nunca lo que por ejemplo significaban las tendencias del último triunvirato en Roma, he saludado, sin embargo, todas las soluciones liberales en la Península italiana, todas las soluciones verdaderamente germánicas en Alemania, y me he asociado con la alegría que deben producir en todos los que siguen con interés este movimiento de reconstruccion de las grandes nacionalidades, á los triunfos de la Prusia, entre otras cosas, porque nada perdemos nosotros con el empequeñecimiento de la Francia.

Antes de constituirse la Italia, se decia que las pretensiones autonómicas de los diversos Estados en que la voluntad de los guerreros y diplomáticos habia dividido aquella Península, limitada por el mar y los Alpes, serian obstáculo insuperable á que se formara la unidad italiana; y se decia: ¿no veis á los galos en el Norte? ¿No veis una raza semi-griega en el Sur? ¿No estais viendo una mezcla derazas en el Centro? ¿Cómo vais á hacer una Italia donde no hay verdadera unidad? ¿Dónde va á estar el corazon? Señores, el corazon y la cabeza de Italia están en Roma; en Roma, que ciñe la triple Corona de Emperadores, Pontífices y Reyes.

Todas las pretensiones autonómicas han cedido ante esta supremacía necesaria.

Nápoles, que tenia esplendores y desarrollo que no puede sostener con la Italia una, renuncia con gusto á ellos, y los dá por bien perdidos á cambio de ver la Península italiana constituida en Potencia de primer órden. Venecia se levanta del fondo de las lagunas, dejando en ellas las cadenas de esclava; Milan se estremece de júbilo al verse libre del yugo austriaco; la rota de Novara se convierte en la gloriosa victoria de la Italia una. ¿Se ha completado la obra, señores? Todavía no; se habla italiano en el litoral dálmata; se habla italiano en la Península de Istria; se habla italiano en la parte del Tirol, por eso denominada *Tirol italiano*. Italia tiene la aspiracion legítima, hasta cierto punto, de constituirse tomando por base la historia, el idioma, el orígen, la tradicion, la literatura y hasta los límites naturales.

Y voy á hablar de límites naturales, porque esta cuestion, si afecta á todas las nacionalidades, á ninguna tanto como á la nacionalidad española.

Los límites naturales son las grandes divisorias y son los rios; pero se ha observado un fenómeno que por otra parte se explica bien, y es que la lengua pasa fácilmente de orilla á orilla de un gran curso de agua, por más caudaloso que sea; pero hay dificultad suma para que atraviese una divisoria, un cinturon de montañas; y la Francia, que ha perdido la Alsacia y la Lorena, la ha perdido *sans retour*; es decir, que no volverá á tenerlas, porque la Alsacia y la Lorena son germánicas hasta la médula de los huesos, y porque tiene allí la Francia los límites naturales, que son los Vosgos, y por eso Prusia ha tenido el buen sentido de dejarle hasta la fortaleza de Belfort, para que no tenga motivo alguno de queja.

Y puesto que es quimérica la aspiracion de Francia á buscar el Rhin por frontera, porque entonces tendria que anexionarse las provincias Rhinianas de Prusia, el círculo bávaro de Dos Puentes, parte del Hesse Gran Ducal, la Bélgica y alguna provincia de Holanda, la Francia ha de buscar el desquite del desastre de Sedan, Reischoffen y Metz con otras compensaciones. Y no digo más sobre este asunto; es materia delicada, y yo sé que no debe hablarse de ella sino con sobriedad.

Pero he dicho que la cuestion de los límites naturales afectaba á España, porque al tender la vista sobre el mapa, vemos un verdadero *emplazamiento* geográfico, limitado por los Pirineos y por el mar. En él viven dos pueblos y es necesario hacer una política de atraccion, respetando recíprocamente sus respectivas autonomías, no tratando de que el fruto madure por la violencia, no haciendo que las soluciones de violencia vengan á malograr la obra que en definitiva ha de realizarse por la aproximacion natural de intereses de los dos países, en que no hay más límites que los que han trazado los hombres en uso de una facultad discreccional de dividir los pueblos.

Señores, yo sentiria no contar lo bastante con la atencion de la Cámara para que se fijara en este punto; España no puede emprender política de aventuras; pero esto no excluye que busquemos las condiciones de virilidad, y nos constituyamos de una manera séria en el órden militar, principalmente para determinados casos; que no olvidemos que á pesar de que no hemos de volver á regir los destinos del mundo, porque no ha de tornar aquella época en que el sol no se ponia en los dominios de España, puesto que las Naciones tienen un solo apogeo, y cuando pasa el período de su poderío y de su grandeza pasa para no volver, no olvidemos que necesitamos formar una confederacion peninsular; necesitamos hacer una política que, aunque pueda ser distinta en la vida interior de los dos pueblos, y aunque pueda consentir dos organizaciones diversas, se traduzca en una identificacion completa de intereses cuando de política exterior se trate.

Y esto es tanto más grave, cuanto que no hay más que tender la vista por nuestras costas, y se verá que en nuestro país existe una excepcion injuriosa. Señores,

iba á comenzar la guerra de Africa; yo, recien salido entonces de la Academia de Estado Mayor, habia tenido la honra de ser destinado á aquel ejército. Desde Algeciras me dirigí á Gibraltar, llevado de la curiosidad de los primeros años, y os aseguro que recorrí con el corazon dominado por la ira aquel peñon odioso, al que dió nombre un invasor de nuestro suelo, y que parece destinado por la Providencia á ser el eterno padron de ignominia de España. Que no lo oldivide ningun español; admiremos las instituciones inglesas; todos los dias se dice aquí que Inglaterra es una cátedra de libertad que se levanta radiante del seno de los mares, que es un pueblo de hombres prácticos y de costumbres puras; todo eso es verdad; enaltezcamos todo lo bueno del pueblo inglés, que es mucho, pero no dejemos de manifestar la aspiracion siquiera de volver á reconstruir nuestro territorio y la integridad de la Pátria, si menoscabada en poco por la pérdida de un peñon estéril, cuya conservacion es costosísima para Inglaterra, grandemente menoscabada en el órden moral, porque la bandera inglesa azota constantemente el rostro de la Pátria desde un punto de su litoral.

Pues bien; puesto que no hemos de hacer política de aventuras, puesto que no hemos de pretender cumplir el testamento del Cardenal Jimenez de Cisneros, puesto que no hemos de querer evangelizar el Africa y sustituir al lúgubre sonido del muezin el timbre de la campana, y al signo del islam el de la redencion del mundo, reconcentrémonos dentro de nuestros naturales límites, y creemos aquí organizaciones sólidas y no caducas. Vean los Sres. Diputados, por qué yo que estoy unido en ideas y sentimientos al Gobierno del Sr. Cánovas, no puedo ménos en esta cuestion de pedir que venga la base de la organizacion militar, no ya de la que existe, sino de la organizacion á que se ha de pasar; y la pido porque la necesidad lo exige, y porque el Ministro de la Guerra lo ha reconocido, puesto que nos ha dicho repetidas veces que ha remitido á la Junta consultiva diversos proyectos, que si aislados no constituyen una organizacion, reunidos, y teniendo entre sí la relacion necesaria de armonía para formar una unidad, vendrán á constituir una organizacion militar completa. A mí me gusta ser justo con los enemigos, y por consiguiente no lo he de ser ménos con los amigos, por más que me pueda separar de ellos en algunos momentos en cuestiones de apreciacion; así es que la Cámara tendrá ocasion de observar alguna debilidad en lo que diga, no por falta de conviccion, sino porque procuro templar la energía del fondo con la suavidad de la forma. Señores Diputados, un pensador no bastante conocido en España, á pesar de ser español, pero que en mi sentir vale mucho; un pensador de quien me separa un abismo en ideas políticas, pero sobre cuyo abismo yo he echado el puente de la viva simpatía que despierta un corazon generoso consagrado al triunfo de una idea, me refiero á Luis Vidart, se ha ocupado extensamente de la cuestion de organizacion militar, pero de una organizacion militar que cambia radicalmente la base de la actual. El asunto es social, es jurídico tambien, y en tal concepto me prometo que la Cámara ha de prestar alguna atencion á lo que voy á decir, porque lo que tenga de árido en la parte técnica militar, estará compensado por el interés que le preste su aspecto legal y de derecho. El Sr. Azcárraga ha dicho, combatiendo al señor Salamanca, que alguna cosa grave deberia haber en las opiniones sustentadas aquí en materia de organizacion, cuando no se han traducido en hechos habiendo pasado por las regiones del Ministerio los mismos que las sustentaban. Esto puede probar mucho ó nada, porque seria preciso demostrar que en efecto la bondad de las teorías se habia estrellado ante las dificultades de la realizacion, y en este caso ya la ley constante demostraria que habria sido constante el obstáculo, y por consiguiente la dificultad de realizar esas teorías. Pero si esto no sucede, sino que hay otras consideraciones que pesan en el ánimo de los hombres más que la bondad intrínseca de las teorías, entonces el hecho citado por el Sr. Azcárraga demuestra solo que existe el vicio y que es inveterado, que encuentra patrocinadores, y que por consiguiente se necesita una voluntad enérgica y decidida para contrarestarlo; pues esto lo aplico yo á la organizacion del ejército tomándola por su base.

Señores Diputados, los hombres que tienen una inteligencia elevada, los que puede decirse que se ciernen en la region serena de los principios, se suelen olvidar de la realidad para buscar el coeficiente de correccion que en las fórmulas absolutas hay que introducir, y consideran como de realizacion fácil lo que no es más que una utopia. He tenido la honra de rendir un tributo de justicia al Sr. Vidart; pero como por la índole de su talento puede llegar y llega á veces á la utopia, no será excusado que yo apoye sus opiniones con la de generales distinguidos, alguno de los cuales tienen asiento en esta Cámara, como por ejemplo, el Sr. Reina y el Sr. Lopez Dominguez.

Señores Diputados, toda organizacion basada en una monstruosidad jurídica es una organizacion herida por su base, es una organizacion destinada á desaparecer, porque pronto ó tarde, segun que la posibilidad llega, se abre el camino á la justicia; y en la organizacion militar actual existe la redencion á metálico y la sustitucion, que son verdaderas monstruosidades. Pues bien; ó la carrera de las armas es una de las más elevadas, es verdaderamente el culto de la muerte y es el mayor sacrificio que puede hacer un ciudadano, que es dar su vida por la Pátria, ó es el oficio del mercenario que vende su sangre por dinero; dura es la cosa, pero el dilema no tiene salida. No creo que haya un ciudadano que ante la posibilidad de que su Pátria querida, que es la tierra que sostiene la cuna de sus hijos y que guarda los restos de sus padres, pueda verse amenazada en su existencia ó en su honra, no se considere en el deber de defender su Pátria; y la historia dice que, cualquiera que sea la organizacion de los ejércitos, cuando ese caso supremo llega, cuando ha sonado la hora en el reloj de Dios, toda la poblacion viril de un país, bajo una ú otra forma, empuña las armas para rechazar al enemigo que profana el suelo de la Pátria.

El armamento nacional no es una quimera; cuando la organizacion no lo trae, lo crea la necesidad; pero el armamento nacional seria el desórden si no existiese una base profesional y si no existiera un ejército permanente y un sistema de reservas. Señores, yo creo que esto expuesto así asusta, porque se cree poco práctico; y si no existiera ya en Prusia, en Francia y en otros puntos, y por consiguiente no supiéramos lo que es, estaríamos tentados á juzgarlo así; pero á poco que se profundice el asunto, se vé que la idea, es eminentemente práctica, porque consiste en llamar todos los años á los que cumplan la edad de 20 años en un dia dado, por ejemplo, el dia 1.° de Enero. Así podríamos tener un ejército permanente, cuya fuerza podria fijarse en 100.000 hombres ó en cualquiera otra, porque esa es cuestion de números en que yo no entro y

en seguida hacer el servicio militar por este solo hecho obligatorio, y rechazar la sustitucion y la redencion á metálico; disminuir el número de años de servicio en las filas y nutrir despues las reservas con los indivíduos que vayan pasando del ejército activo. Esta es, en abreviada síntesis, la organizacion que entre los militares se llama la organizacion prusiana, y que yo llamo germánica, porque existe en casi todos los Estados de Alemania.

Yo bien sé que á la realizacion de medidas de cierta trascendencia se oponen á veces los pueblos, y que chocan más de una las aspiraciones y los buenos deseos del Gobierno con las disposiciones poco favorables de aquellos; acaso en España nos encontraríamos respecto á esta innovacion de que se trata en condiciones parecidas; pero como yo creo que siempre que se marcha hácia el bien debe irse adelante, por eso insisto en esta cuestion.

Que el ejército está organizado como no lo estaba al principio de la guerra, es una verdad tan palmaria, que no há menester demostracion. Si nosotros hubiéramos tenido fuerza suficiente para ocupar los valles, las ciudades importantes, ó al ménos ciertos puntos estratégicos, el nudo de comunicacion, en fin, del país vasco-navarro y de Cataluña, grandes teatros de la última guerra, seguramente ésta no hubiera adquirido las proporciones que llegó á tener, no habria exigido sacrificios y dolorosísimos exfuerzos, no solo de dinero, sino de sangre, porque esta guerra ha costado, no solo el fruto de su trabajo á nuestros conciudadanos, sino abundante raudal de lágrimas á las madres.

No es mi propósito ocuparme de la cifra á que asciende el presupuesto de la Guerra, porque aunque me parece este asunto de grandísima importancia, puesto que despues de todo nos hallamos en un momento de extrema penuria, es sin embargo de segunda importancia, porque lo de primera es tener ejército que realice la mision que le está encomendada, sean cuales fueren las condiciones en que se encuentre el país. Ya he dicho que esta idea ha sido sostenida, no solo por hombres teóricos, sino por hombres prácticos, y yo estoy seguro de que el señor general Reina recogerá la alusion y algo nos dirá sobre el servicio obligatorio. Esta idea ha sido sostenida por muchos pensadores de todas las escuelas políticas. Se podrá decir que ese grito contra la sustitucion y la redencion á metálico puede producir grandes perturbaciones; se podrá decir que el hablar de que las personas acomodadas pagan con su dinero, y que las que no lo son pagan con la sangre de sus hijos, es declamacion de escuelas democráticas que pretenden herir las fibras del sentimiento popular para crear cierto antagonismo, para determinar ciertas catástrofes. Yo soy poco aficionado á molestar á la Cámara con la lectura de lo que he tenido ocasion de estudiar; pero me han de permitir los Sres. Diputados que lea algunos párrafos de un artículo que vió la luz pública en un periódico que no es sospechoso. Decia *La Epoca* en el número correspondiente al 14 de Noviembre del año de 1875: «Una vez alcanzada la apetecida paz, se impondrá á los Gobiernos la necesidad de organizar el ejército español y el servicio militar en armonía con los sistemas más adelantados de Europa, salva la diferencia que reclame la situacion especial de nuestro país.

Pero cuando estas angustias cesen y entremos en la era de las grandes reformas y de la reorganizacion de esta sociedad, es imposible que persistamos en ser en eso tambien una excepcion en Europa. Sin adular á la democracia, bien puede desearse que cese el espectáculo de que mientras que los ricos dan solo su dinero, el pueblo dé su sangre por la Pátria.»

Señores Diputados, desde que alboreó mi vida intelectual estoy oyendo declamar contra la fea mancha de la esclavitud; pero ¿qué decir de la horrible iniquidad de la redencion á metálico? ¡Ah! Preguntad á esas madres desheredadas que han tenido que dar á la Pátria al hijo de sus entrañas que quizá duerme el sueño eterno sobre la nevada cima de alguna montaña vasco-navarra, preguntadla si evalúa la vida del hijo de su corazon en 10.000 rs. No consintais, Sres. Diputados, no consintais que continúe esa horrible iniquidad. El ejército es una religion estrecha que exige grandísimos sacrificios, y esos sacrificios no pueden hacerse sino en tanto que el ejército esté fundado en la ancha base de la equidad, de la justicia y del derecho.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que la quinta es un absurdo, y que la redencion á metálico es una iniquidad. Respecto de la sustitucion militar, que consiste en que un hombre vaya á servir por otro, solo os diré que el sustituto que vende su vida tiene verdaderas condiciones de depresion moral; y si despues adquiere aficion á la carrera, podrá suceder que llegue á las altas dignidades de la milicia un hombre de tales circunstancias.

¿Se ha calculado, me direis, si el sistema de servicio militar obligatorio dará el número de soldados necesarios?

Voy á leer á este propósito otro párrafo que es muy pertinente á la cuestion, y que dice así: «el número de mozos que anualmente cumplen 20 años es por término medio de 144.000, de los cuales se exceptúan por diversas causas un 54 por 100, y quedan por lo tanto declarados válidos para el servicio de las armas 66.240 hombres.»

Ahora bien; dos años en el servicio del ejército activo darán dos contingentes, ó sea 132.480 hombres; cuatro en la primera reserva darian unos 250.000 hombres; incorporada la primera reserva al ejército activo, tendríamos cerca de 400.000 hombres, que con una organizacion racional, podrian entrar en línea á los quince dias de declararse una guerra. Otros tres años en la segunda reserva, y el armamento nacional completan el sistema.

Pues bien; este sistema produciria, entre otras ventajas, la de dar colocacion al considerable número de oficiales que han quedado en situacion de reemplazo una vez terminada la guerra.

Voy á entrar, Sres. Diputados, en el exámen de otras cuestiones que se relacionan con este presupuesto. Si yo comprendiera que la Cámara tenia un convencimiento bastante profundo de las condiciones de mi carácter, no necesitaria hacer una nueva protesta, pero no está de más, sobre todo cuando tan inclinados nos encontramos, cuando tan inclinado se siente el espíritu humano á pensar lo peor. Yo tengo que hacer algunas indicaciones: si con ellas se consideran lastimados los intereses de una colectividad, si esa colectividad puede juzgar menoscabados sus derechos por mis ideas respecto á organizacion, conste que yo no pienso en las personas que constituyen esa colectividad, y que no hago más que cumplir el deber que creo que todos tenemos de anteponer las consideraciones de interés general del país á las de interés particular.

Se ha hablado bastante del Ministerio de la Guerra, así por el Sr. Lopez Dominguez como por el Sr. Sala-

manca; y el Sr. Azcárraga que en materías militares tiene grandísima competencia y que en lo que se refiere al Ministerio de la Guerra la tiene doble por su larga permanencia en él, ha contestado con acierto á muchas de las indicaciones que aquí se han hecho. En efecto, puede discutirse si las Direcciones han de quedar organizadas tal como actualmente existen, ó si se han de llevar al Ministerio de la Guerra, bajo la accion más inmediata del Ministro, y sin suprimir el contrapeso que indudablemente puede ofrecer al interés exclusivo que al fin y al cabo viene á reflejarse en el jefe de un arma, el criterio imparcial de un jefe de seccion del Ministerio. Yo debo decir que en este punto participo de las ideas de S. S.; creo que no hay en el sistema depresion para el director porque sobre una cosa que él propone emita informe un jefe distinguido que se ocupa de ello detenidamente y que lo estudia con desapasionamiento. Y esto no se necesita profundizar mucho en cualquier organismo de la Administracion pública para encontrarlo. Nunca se podrá evitar que el juicio de un inferior sea el que pese á veces en el ánimo del Ministro para revocar el acuerdo ó contrariar lo que proponga un superior; me parece que hay susceptibilidad exagerada de parte de los que creen menoscabado su derecho, por encontrar en un inferior una opinion contraria á la suya. Pero en realidad si se examinaran las Direcciones una por una, se encontrarian algunas que no son de todo punto necesarias, que puede decirse que no tienen más que una existencia ficticia, porque ni tienen tropas, ni material de guerra que cuidar, ni personal numeroso, y por consiguiente podrian constituir una seccion en el Ministerio, pero no una Direccion. No me he ocupado de números, y no sé por consiguiente si esto podria producir una economía pequeña ó grande; pero creo que en lo posible siempre seria conveniente el ir concentrando la accion en el Ministerio de la Guerra; de modo que lejos de tender yo á su supresion ó á la irradiacion de ese gran centro, creo que debe tener una buena organizacion, porque en él está, si no el corazon, el cerebro del ejército.

Pero, señores, las Direcciones, tal como están organizadas, tienen un inconveniente, y voy á decirlo; no inconveniente de organizacion, es inconveniente humano. Si los hombres no fuéramos hombres, si fuéramos ángeles, no tendrian ese inconveniente; pero como hay que contar con que la humanidad no merece el alto pedestal que el orgullo del hombre la ha levantado, y como hay que buscar el hombre tal como es, las Direcciones, á despecho de todos, al cabo de cierto tiempo, siendo excelentes los indivíduos que tienen en ellas su destino, como no suele haber rotacion, como son siempre los mismos, llegan á constituir una especie de camarilla que ejerce cierta influencia, la cual no dude el Sr. Ministro de la Guerra que produce un disgusto profundísimo en el ejército. Las Direcciones como centros del Ministerio de la Guerra, á falta de otras ventajas, tendrian por lo ménos la de poder llevar á cada una de ellas los elementos que al Ministro le pareciera que habian de juzgar todas las cuestiones con más imparcialidad, y no habria en todas ellas esas castas índicas de víctimas y verdugos.

Se ha hablado, señores, de la conveniencia de la supresion del Ministerio de la Guerra, sustituyéndole con sistema parecido al de Prusia, en donde tambien hay un Ministerio de la Guerra, pero puede decirse que limita sus funciones á lo puramente administrativo, quedando todo lo referente al alto personal y á las altas funciones del ejército al jefe de Estado Mayor general. Pero este es un asunto que no hago más que indicar, y paso sobre él como sobre áscuas, porque está enlazado con la jefatura efectiva del Rey en el ejército, y con el modo especial de ser del Monarca constitucional. Voy á ocuparme de las capitanías generales.

El Sr. Lopez Dominguez dijo que realmente el bienestar de Sevilla, Barcelona y otros puntos no es comparable con el que pudiera disfrutarse en alguno estratégico, donde en caso de optar por la organizacion de cuerpos de ejércitos y divisiones tendria que residir el jefe, pero que para eso era general. En principio nada tengo que decir; estoy conforme con S. S.; pero á poco que se fije el Sr. Lopez Dominguez, siendo tan reflexivo como es, y llegando como llega á las últimas consecuencias de todo lo que estudia, observará que en todos los países, aun en aquellos en que existen esos cuerpos de ejército, esas divisiones y toda esa organizacion, se procura que residan en los grandes centros de poblacion altas autoridades militares. Sin extender la vista más allá de Francia, encontraremos que hay jefes de division residiendo en sitios que, bajo el punto de vista de la orografía, de la geografía, de la geometría aplicada al terreno, bajo el punto de vista estratégico, en fin, no son convenientes; pero ¿cómo dejar de tener en cuenta la cuestion de órden público? Pues qué, el ejército, á la vez que la de concentrarse y moverse como un organismo determinado en caso de guerra interior y exterior, ¿no tiene una alta mision que cumplir defendiendo los intereses sociales cuya guarda le está encomendada en lo referente al órden público? Yo no comprendo que deje de haber un jefe de alta graduacion en Madrid, en Barcelona, en Sevilla, en esas grandes poblaciones donde la fermentacion de las ideas, el choque de las corrientes en que está hoy dividido el mundo pudieran producir un conflicto que exigiese la intervencion de un jefe militar, con la autoridad y prestigio que dá una alta graduacion; por esto yo creo, como decia antes, que los tipos teóricos es necesario modificarlos para acercarlos á los tipos reales. El Sr. Lopez Dominguez sabe que en cualquier seccion de la ciencia matemática, en la mecánica, por ejemplo, es necesario distinguir lo que es puramente teórico, es preciso crear tipos que se acerquen á los tipos reales, y todavía no basta y hay que determinar coeficientes de correccion; yo creo que la fórmula de S. S. es buena; pero hay que introducir en ella coeficientes de correccion.

Es verdad que se ha seguido un órden tan arbitrario así en tiempo de paz como en tiempo de guerra, que seguramente, dadas las distinguidas condiciones de los generales que han pasado por el Ministerio, solo por la situacion especial en que se han hallado, solo por el cúmulo de atenciones que sobre ellos pesaban me puedo explicar que hayan pagado ese tributo al absurdo.

Yo he tenido la honra de servir como oficial de Estado Mayor en varios distritos militares; uno de ellos el de Andalucía, que antes estaba constituido por las provincias de Cádiz, Huelva Córdoba y Sevilla, como lo está hoy; pero vino un dia á las mientes del Gobierno la idea de hacer economías y por el procedimiento empírico de poner acá y quitar allá, se dijo: «suprimamos la capitanía general de Extremadura y unámosla á la de Andalucía.»

Siendo jefe de Estado Mayor interino, se me encomendó una mision que debia cumplir en Villar del Pedroso, que es uno de los pueblos más septentrionales de la provincia de Cáceres; allí habia tenido lugar un hecho

de armas entre una pequeña columna nuestra y la faccion acaudillada por Infante y Palacios, y desgraciadamente el éxito no nos habia sido favorable; la columna habia tenido que capitular; naturalmente hubo que abrir una informacion, y yo tuve la honra de que se me encomendara esa tarea. Pues bien; utilizando los medios de locomocion más rápidos, deteniéndome el tiempo absolutamente necesario para la presentacion oficial á las autoridades del tránsito, tardé cinco dias desde la capital del distrito al punto á que iba destinado, al cual se llegaba desde Madrid en dos dias.

Si no se tienen en cuenta las condiciones geográficas del país, no es posible constituir divisiones militares que respondan á las exigencias de la ciencia. Extremadura, no hay más que extender la vista por el mapa para verlo, está unida á la region de Andalucía por su menor dimension y viene á formar una especie de apéndice de sesenta leguas de largo; está atravesada por dos rios importantes, el Tajo y el Guadiana; tiene dos grandes divisorias; es decir, que incorporando Extremadura á Andalucía, pertenecen á este distrito pueblos y comarcas que no deben pertenecer á él. Yo creo que es necesario hacer una division conveniente de los distritos y tener en cuenta para decidir el punto de residencia de los capitanes generales las condiciones militares, geográficas, y de órden público.

A este propósito debo explicar lo que he dicho de que este absurdo no existia solo en tiempo de paz, sino en tiempo de guerra. En el ejército del Centro, á que he tenido la honra de pertenecer, constituia el teatro asignado á las operaciones de ese ejército bajo la autoridad de un general en jefe una especie de gigante geográfico que se reclinaba en el Pirineo y se bañaba casi en el Estrecho; en las playas murcianas; puesto que comprendia desde Huesca á Múrcia, más toda la parte del reino de Valencia hasta el Ebro, y sucedia que los hechos de armas que tenian lugar en Aragon, los sabia el general en jefe cuando operaba en Valencia, porque se lo decia Madrid; es decir, que se habia hecho una especie de union personal, mala para la Pátria, entre dos fracciones de ejército realmente incomunicadas.

Pudiera descender á detalles orgánicos de todos los elementos que constituyen un ejército; pero mi tarea seria interminable, y seguramente, por más que dé muestras de ser mucha, acabaria antes con la paciencia de la Cámara. Voy, pues, á tocar solo los principales puntos.

Hay en la infantería una unidad que puede decirse que es puramente administrativa, y otra unidad que es verdaderamente táctica; me refiero al regimiento con dos batallones y al batallon. No creo que el regimiento sea preciso; pero puesto que se han creado medias brigadas compuestas, de dos batallones, yo creo que debe seguir la unidad regimiento, que constituye media brigada maniobrera y de combate. No creo que los batallones deben tener tanta fuerza como hoy tienen, porque yo he visto en los campos de batalla que los batallones se suelen dividir en medios batallones y constituyen unidades distintas. De consiguiente, lo que se realiza en el campo de batalla ¿por qué no ha de estar ya establecido en tiempo de paz, para que tenga un carácter mayor de permanencia en la organizacion de esa arma?

Tambien se divide la infantería por otro concepto en infantería ligera y en infantería de línea.

Señores, en España la infantería, aunque consta de ambas, es realmente toda ligera; de manera que la division en cazadores y no cazadores podrá ser un motivo tal vez de rivalidad en el ejército, y acaso seria mejor, al ménos á mí me lo parece, volver á las antiguas compañías de preferencia. Las compañías de preferencia sostenian una verdadera emulacion dentro de los batallones, pues todos los oficiales podian aspirar á formar parte de ellas, y cuando en una accion era preciso cubrir y proteger con una cortina de guerrillas los movimientos de avance de un ejército, cada batallon daba su contingente y quedaba formada.

La caballería en España es, señores, el arma en mi sentir de ménos condiciones: me explicaré. Aquí no tenemos caballos, aunque parece lo contrario; es decir, hay caballos para lucir su gallardía, pero caballos de combate no los hay. Yo no veo medio de que haya en España esa caballería pesada que existe en otros países, por ejemplo, los coraceros. Yo he visto corazas; pero en cuanto á coraceros, debo repetir lo que con otro motivo se le contestó en Reischoffen al mariscal Mac-Mahon, Duque de Magenta, que pedia coraceros; «coraceros no los hay.» Señores, ni nuestro desarrollo, ni nuestra talla física, ni las condiciones del ganado se prestan á que pueda existir en España la caballería pesada. ¿Dónde están esos *ecraseurs*, dónde están esos machacadores, si no hay una gran masa, para que multiplicada por la velocidad, produzca el resultado que se desea? Lo que hay en España, lo que puede haber en España es la caballería ligera. Se habla tambien de la conveniencia de la caballería intermedia, armada de lanzas para la persecucion del enemigo, y nosotros la tenemos; pero creo que la cañallería ligera es bastante para llenar tambien ese objeto.

La verdad es, por otra parte, que es muy reducido el número de comarcas en que la caballería puede maniobrar; la caballería, lo mismo que la artillería de batalla, se quedan la mayor parte de las veces en las llanuras, porque no basta que el terreno sea despejado, es menester que sea unido y que el sistema de cultivo que en él se siga permita desembarazadamente los movimientos ámplios.

Yo recuerdo á este propósito que en esta última guerra, hallándome sirviendo á las órdenes del general Laserna, y perteneciendo tambien á aquel ejército el actual Sr. Ministro de la Guerra, fuimos á tomar La Guardia, como la tomamos en efecto, y á primera vista creimos que la caballería podia maniobrar; pero examinado detenidamente el terreno, nos convencimos de que no era posible, porque á cada paso habia una zanja ó un vallado que lo impedia. Creo, pues, que teniendo en cuenta el sistema de cultivo que se sigue en nuestros campos, que éstos están surcados de zanjas para las necesidades de la irrigacion, y la constitucion geográfica de este país, que no tiene más que una meseta central, siendo en casi toda su extension muy accidentedo, la caballería podria reducirse á una cifra muy inferior á la que hoy tiene.

Voy á entrar, señores, en el exámen de lo que se refiere á otras armas é institutos del ejército.

Artillería. El señor general Lopez Dominguez, que ha vestido y muy honrosamente el honrosísimo uniforme de artillería, indicaba ayer la posibilidad de ciertas economías, disminuyendo el ganado para la traccion en tiempo de paz.

Señores, un poco se abusa de los nombres, y más en España, donde llamamos, por ejemplo, batallas á hechos de armas de escasa importancia, y que con el nombre de acciones quedarian bien calificados. A mí me parece que en este punto se comete un error; yo solo con-

sidero como batallas aquellos combates en que se emplean las tres armas y se desarrollan grandes fuerzas militares en una considerable extension de terreno, con grandes resultados y muchas bajas, porque de lo contrario podria resultar que un hecho de armas al que concurriesen dos batallones de infantería, dos escuadrones de caballería y una pieza Plasencia, fuese calificado de batalla. Y digo esto, porque la artillería de batalla, que en España llamamos impropiamente artillería montada, hemos visto en el Norte que para lo que aquí se llama batalla y para la guerra en general es de escasísima aplicacion.

Yo bien sé que si hubiese necesidad de combatir contra un ejército extranjero organizado, entonces la artillería de batalla tendria una gran mision que cumplir; pero esa eventualidad es de 1 por 1.000, y por consiguiente, es preciso atender á lo que generalmente puede ocurrir, á lo que es más probable, no á lo que pueda presentarse como una excepcion, y de aquí la necesidad de aumentar la artillería de montaña, que da excelentes resultados, porque donde sube un hombre se pone en batería un cañon de montaña. Yo he visto en muchas ocasiones, en Bilbao como en otros puntos del teatro de la guerra, que la artillería de batalla se ha tenido que quedar en las carreteras, se ha tenido que quedar en muchos casos en Vitoria, y no porque los artilleros que pertenecian á los regimientos de esa clase no ardieran en deseos de ir á batirse al lado de sus compañeros, sino porque no era posible cumplir la mision que les estaba encomendada.

Decia el señor general Lopez Dominguez que la artillería y los ingenieros constituyen los dos cuerpos verdaderamente facultativos y especiales; y si no lo decia en estos términos, aseguraba que eran las dos únicas Academias de aplicacion que debieran existir en el caso de que se estableciera un Colegio general militar.

Pues bien; la artillería, tiene en realidad, dos grandes aplicaciones facultativas ó técnicas, que son la aplicacion balística y la aplicacion á la industria militar. En lo demás, no me parece que seria absolutamente preciso, si bien muy conveniente, que hubiese personal facultativo; pero, en fin, tampoco abogo porque una organizacion tradicional que tiene crédito histórico, que ha levantado á gran altura el renombre del cuerpo de artillería, desaparezca porque así les ocurra á muchos, pero sí creo que contribuiria á aumentar, si cabe, el lustre del cuerpo, y de todos los cuerpos facultativos no practicar el principio de que todos los oficiales sirven para todos los servicios de la respectiva especialidad.

Señores, yo he visto que al cabo de cierto tiempo de desempeñar un jefe ú oficial una de las clases de su Academia, asciende á un empleo determinado en el cuerpo; y como el cargo de profesor está asignado á determinada categoría, al pasar á otra que se considera superior á la del profesorado, superior, señores, á la de ese sacerdocio de la enseñanza que educa á la juventud, tiene que dejar de desempeñar un puesto para el que habia demostrado una gran aptitud. En Prusia no sucede esto; allí hay profesor que enseña hoy que es general, lo que enseñaba cuando era capitan. No sé por qué no habia de suceder esto aquí, y así se podria utilizar la aptitud de cada uno y evitar el que, por ejemplo, una persona que no ha mandado nunca ningun cuerpo, por estar siempre como profesor en una Academia, viniera á ponerse al frente de un regimiento, teniendo que hacer en edad ya madura un penoso aprendizaje. ¿Por qué no se ha de utilizar la mayor suma de aptitudes por el mayor tiempo posible?

Lo que digo de éste, digo de los demás ramos de la Administracion. Por ejemplo, el que se distinga por su aptitud para la contabilidad, debe seguir siempre desempeñando ese género de servicio, porque de lo contrario sucederá que se destine á un funcionario á algo en que no pueda prestar ningun servicio, y así en el asunto de que me ocupo puede darse el caso de que un profesor de colegio no sea un buen jefe de regimiento, y que uno que se halle al frente de éste pueda ser un mal profesor.

El cuerpo de ingenieros está bien organizado; pero yo creo que deberia hacerse una modificacion. No sé para qué sirven los regimientos de ingenieros, como no sea para dar la guarnicion en un punto, cosa completamente ajena á su instituto. Si los ingenieros han de realizar su mision, como minadores, como pontoneros, como zapadores y como obreros en los trabajos de reparacion de las plazas fuertes, ¿por qué tenerlos reunidos en regimientos? Subdividámoslos en compañías, y designemos á cada plaza las que sean necesarias, y dejemos el batallon, porque me parece conveniente, á fin de que esas compañías vengan á tener cierta unidad comun.

Y llego, señores, á ocuparme del Estado Mayor. Hijo del cuerpo, es muy posible que al contestar á las indicaciones del Sr. Lopez Dominguez no lo haga con acierto, porque la pasion es mala consejera, y á mí me sucede respecto al cuerpo de Estado Mayor una cosa que creo sucederá tambien al Sr. Lopez Dominguez respecto al cuerpo de artillería, como sucederá á todos los que hayan tenido la honra de pertenecer á determinadas colectividades. Mientras se está dentro del cuerpo, hay ciertas cosas pequeñas que se agitan con más violencia á medida que el círculo es más reducido, que adquieren mayor intensidad y que molestan y hacen declamar á muchos contra la organizacion de estos cuerpos; por ejemplo, y lo voy á decir claro, los oficiales de artillería, de ingenieros, de Estado Mayor, necesitamos conocimientos técnicos, y por una pretension natural, todos nos consideramos con un diploma de competencia; pero de competencia de tal clase, tan intransigente, que en los cuerpos facultativos, ó al ménos en alguno de ellos, ha dado lugar á que se reproduzca la secta de los niveladores. En el momento en que hay uno que pretende hacer algo más que los otros ó distinto de lo que los otros hacen, si se da en decir que vale algo más que sus compañeros; yo no diré que nazca la envidia, pero sí que esa pretension de absoluta igualdad se siente herida de tal manera, que casi viene á repetir lo que Bonaparte decia á Kleber: «General, me llevais la cabeza, pero yo haré desaparecer esa diferencia.» Así es que indudablemente se encuentran más dificultades para abrirse camino en estos cuerpos; y llamo abrirse camino, sobresalir entre los demás.

Pero en cambio de esto, son tales las ventajas, como decia el ilustre general Morla, de asociar, de establecer una especie de solidaridad entre la inteligencia, el corazon y los intereses de todos los individuos de un cuerpo, que yo no quiero poner mi mano profana en lo que se refiere á la organizacion del de Estado Mayor, ni los de artillería é ingenieros.

Quédese en buen hora con la organizacion actual. ¿Tan sobrados estamos de lo bueno que por buscar lo mejor vayamos á abandonar lo que tenemos?

Pero decia el Sr. Lopez Dominguez: «en España el

cuerpo de Estado Mayor, que es el que más trabaja, no se nutre de lo mejor, de *l'elite*, de todas las armas, de todos los cuerpos del ejército y debiera nutrirse porque si su mision es tan vasta que puede decirse que el cuerpo de Estado Mayor constituye el elemento de enlace, la relacion entre los diversos cuerpos del ejército y diversos servicios, no ha de rechazar la competencia de un artillero, y si es posible del mejor de los artilleros, si se trata de una cuestion de artillería; y si se toca una cuestion de fortificacion, no ha de rechazar la competencia de un ingeniero, y el mejor si puede ser de los ingenieros.

Creo que esta era la argumentacion del Sr. Lopez Dominguez.

Señores, Balmes en su libro titulado *El Criterio*, y si no recuerdo mal, en un artículo cuyo título es *Los sabios resucitados*, pinta la siguiente escena: levanta de sus tumbas y reune á un naturalista eminente, un astrónomo distinguido, un pensador profundo, varios sábios, en fin; y aun cuando dándoles una habitacion vasta, les dá al cabo una sola habitacion; en ella tienen que entregarse á sus respectivas lucubraciones, y sucede que paseándose el filósofo absorto en sus meditaciones, tropieza con una caja de preciosos insectos que constituian las delicias del naturalista; y el naturalista, codeándose con los otros, les pertuba en su respectiva tarea hasta el punto de hacerles perder la paciencia; y está tan brillantemente descrita esta escena, que verdaderamente queda el ánimo suspenso de la narracion; el astrónomo desdeña al naturalista, el naturalista al filósofo, éste á aquel, aquese á estotro; y dice Balmes que fué preciso volverlos á encerrar en la tumba para que no perdieran los títulos que tenian á la inmortalidad. Pues algo de esto pasaria en un Estado Mayor organizado como desea el Sr. Lopez Dominguez.

Pues bien; yo, que he dejado de pertenecer al cuerpo de Estado Mayor, me creo obligado, obligacion de honra, á defender la organizacion actual del cuerpo bajo un punto de vista.

Un oficial de Estado Mayor sabrá ménos de lo que corresponde al arma de infantería que un jefe apto de infantería; sabrá ménos de lo referente al arma de caballería que un oficial de caballería; pero en cambio, sus estudios del arte de la guerra, de las relaciones generales de los diversos elementos que constituyen el ejército, la circunstancia de estar constantemente al lado de los generales ordenando el movimiento de tropas, y trazando el curso de las operaciones, le dan un punto de vista más elevado, que indudablemente constituye para el mando una circunstancia ventajosa; y esto se ha demostrado por los hechos. La academia de Estado Mayor cuenta no muy larga existencia; pues esa academia ha dado al ejército los generales Martinez Campos, Blanco, Peralta, Ruiz Dana, Fajardo, Despujol, Burriel, Golfin, Prendergast, Estéban, Ortiz, Terreros, Azcárraga, Weyler, Zea y Gámir. Estoy seguro de que sus nombres no os son desconocidos. Pues cuando un cuerpo ha producido este resultado, y cuando la mayor competencia en lo que constituye la especialidad de cada uno de los indivíduos estaria más que contrapesada por lo que perderia la unidad del conjunto, yo creo que el mismo general Sr. Lopez Dominguez, si llegara á desempeñar el Ministerio de la Guerra, de lo que yo me felicitaria, porque dada su inteligencia prestaria al país señalados servicios, no tocaria á la organizacion del cuerpo de Estado Mayor.

Hay otros cuerpos, señores, que forman parte del organismo militar sin poder llamarse cuerpos puramente militares, y me refiero al cuerpo de sanidad, al cuerpo de administracion y al cuerpo jurídico. Los indivíduos de estos cuerpos no tienen la efectividad, digámoslo así, de los empleos militares; tienen una cosa que se llama asimilacion, que viene á ser el goce de las ventajas y de los sueldos, pero no las ligaduras. El cuerpo de sanidad militar ha prestado en la guerra que acaba de terminar grandes servicios; creo que no hay en el ejército español ni un solo general, ni un solo oficial, ni un solo soldado que no pague este tributo de justicia al cuerpo de sanidad militar; yo recuerdo, porque me hallaba entonces á las órdenes del malogrado general Concha, que la tarde de la infausta batalla de Montemuru, quedaron tendidos en el campo 1.500 valientes; cuando cerró la noche, á todos se les habia hecho la primera cura.

Esto supone una organizacion excelente en el servicio, y una voluntad sin límites en los que le desempeñan. Pero hay que hacer alguna alteracion; no sé qué significa un jefe de sanidad militar de un distrito que no sea á la vez jefe del hospital del punto en donde se encuentre, y preste allí el concurso de su experiencia médica; porque la verdad es, que sus conocimientos profesionales son los que deben utilizarse, y no ocuparle en detalles burocráticos.

Vengamos al cuerpo administrativo del ejército. El cuerpo administrativo tiene una organizacion por muchos ensalzada y por muchos vituperada. Yo bien sé que hay funciones que por su índole misma no pueden despertar nunca la gratitud, y en cambio pueden concitar la odiosidad; y las funciones del cuerpo administrativo como cuerpo fiscal, se encuentran en este caso. Tengo la costumbre de pesar todas las palabras que digo; no quisiera hacerme eco de opiniones injustificadas; pero me parece que en tésis general puedo afirmar que la del ejército no es en gran manera favorable al cuerpo administrativo; y no hablo de su moralidad, de su probidad, porque yo eso no lo pongo en duda; yo respeto el honor de todo el mundo, porque soy muy celoso del mio y soy pródigo de consideraciones con los demás, exigiendo, en cambio, que se me guarden; pero, sí puedo decir que el cuerpo administrativo tiene la pretension de ser un cuerpo militar, y sobre ser cuerpo militar, la pretension de ser cuerpo facultativo; y ni es cuerpo militar, ni es cuerpo facultativo, y todas las suposiciones que se hayan formado sobre base tan deleznable, es preciso que vengan por tierra, porque todas ellas dan lugar á cosas verdaderamente ridículas.

Se ha observado tambien que muchos altos funcionarios de ese cuerpo que han pertenecido al ejército no han estado en un nivel inferior á los indivíduos del mismo de otra procedencia, lo cual quiere decir que seria conveniente establecer un sistema en el cual los indivíduos del ejército que por circunstancias determinadas fueran á propósito para el cuerpo administrativo, pasasen á él si lo solicitaran, y eso nos daria como resultado la supresion de una escuela.

El cuerpo jurídico-militar es, señores, el encargado de una mision altísima en el ejército; la que se refiere á la administracion de justicia, y tienen sus indivíduos una asimulacion que antes no tenian, porque su asimilacion era con la carrera de la magistratura civil; y los auditores en donde habia Audiencia asistian á las Salas, lo cual daba el resultado de que prestaban servicios, porque en las capitanías no tenian muchos asuntos, y además se les daba prestigio á esos funcionarios. En honor de la verdad, se ha dañado al cuerpo jurídico-mili-

tar con asimilarle al ejército; pues por más que yo sea militar no me ciega la preocupacion, y debo decir que un auditor-magistrado está en mi sentir á mayor altura que un auditor-coronel; y la prueba de que está á mayor altura es que como magistrado podrá optar á grandes cruces y como coronel no puede optar. Antes fueron repetidísimos los ejemplos, y aquí tenemos algunos, de dignos individuos del cuerpo jurídico-militar que teniendo la categoría hoy asimilada al empleo de coronel, prestaron grandes servicios y se les recompensó con Grandes cruces; pero además parece que existe cierta heterogeneidad entre el verdadero carácter y la asimilacion, y produce su reunion en una sola persona el efecto de una especie de consorcio nefando, porque un magistrado-coronel es una cosa que no se explica muy bien.

El cuerpo jurídico-militar, yo no sé si debia irradiarse hasta llevar á los batallones un individuo de su seno; hay quien lo ha sostenido, y recientemente se ha publicado una obra en que el autor, jóven oficial de ingenieros, sostiene que cada batallon debe tener un indivíduo perteneciente á aquel cuerpo, que entienda en los asuntos de justicia. Pero como á la vez se ha establecido una escala y un órden de asimilacion, resulta que no hay solo magistrados coroneles, sino tenientes; y todo esto y ensanchar aún mas la base llevándolos á los batallones, es acabar con el prestigio de la institucion. Como cuestion económica, por lo que hace relacion con el presupuesto, diré que habiéndose dado ancha base al cuerpo jurídico militar, se ofrece el espectáculo de que hoy que por el cambio operado en lo relativo á fuero debe ser menor el número de los negocios, hay en Madrid, por ejemplo, donde habia un solo auditor, dos tenientes auditores además, meros auxiliares del auditor, puesto que no sé dónde ni cómo pueden tener la representacion del ministerio público dentro del ejército.

Voy, Sres. Diputados, á hacer algunas observaciones que no se refieren al detalle de la organizacion, pero que versan sobre puntos importantes.

En España tenemos dualismo, y lo que yo llamaré trialismo. Entiéndese, ó entiendo por dualismo, para definirlo, la reunion de dos caractéres en una sola persona, y llamo trialismo la reunion de tres; desde el momento en que existen grados en las armas generales, y empleos y grados del ejército en las armas especiales, existe el dualismo en las primeras y el trialismo en las segundas. A mí se me ha dicho, al saber que iba á exponer estas ideas, y no por oficiales de cuerpos facultativos: «se va Vd. á conquistar la antipatía de los cuerpos facultativos, á uno de los cuales ha pertenecido usted.» La cosa es fuerte y capaz de poner miedo en el ánimo más esforzado; pero, Sres. Diputados, yo estoy templado de tal manera, que cuando creo que debo decir una cosa, la digo pese á quien pese, y sean las que fueren las consecuencias que para mí tenga. Un ejemplo lo aclarará todo.

Mandaba la division de París hace muchos años el mariscal Magnan. Habia llegado á la capital de Francia una comision mista de oficiales facultativos españoles, y fué á cumplir con un deber de cortesía ofreciendo sus respetos al mariscal. Este, aunque sabia perfectamente todo lo que fué objeto de su interrogatorio, quiso hacer algunas preguntas á uno de los oficiales, que era capitan de un cuerpo facultativo, teniente coronel de ejército y graduado de coronel. «¿Qué es usred? le preguntó.—Soy capitan de un cuerpo facultativo en España.—¿Y en España los capitanes llevan en la bocamanga esos tres galones?—No, señor, esos tres galones son de coronel.—¿Cómo reune usted los dos caractéres de capitan y coronel?—Porque esto dá una consideracion en el ejército á parte del empleo que se tiene en el cuerpo.—¿Pero cómo cobra Vd.?—Cobro como teniente coronel.—Entónces, exclamó el mariscal, eso no lo entiende ni el demonio.»

No vaya á creer el Congreso que este absurdo en el individuo no tiene una irradiacion mayor, no se traduce al conjunto, no se refleja en el organismo tan fuertemente, como que puede darse el caso que voy á exponer. Hay en Madrid un batallon de ingenieros, cuyo ayudante, y lo cito porque es honrorísimo para él que su mérito haya sido tanto que le ha elevado á la posicion de coronel á que acaba de ascender: tiene ese empleo de ejército. Pues bien; en los ejercicios del batallon, su mision es la de ayudante, cubre los guías, prepara los movimientos, pero con los tres galones y con las tres estrellas en la bocamanga.

Por depronto, no existiendo relacion entre el empleo ó carácter personal y las funciones que se desempeñan, se produce, en mi sentir, este efecto; si un carácter elevado está desempeñando funciones que no lo son, las funciones no suben, pero el carácter baja. El empleo de coronel está deprimido en funciones que no son suyas, sino muy inferiores. Pero hay más, señores Diputados; puede ser coronel de su regimiento uno de los muchos á quienes la fortuna no se haya mostrado propicia, y que siendo el teniente coronel más antiguo haya ascendido á coronel, sin que antes tuviera el grado, y no teniendo antigüedad más que desde el dia en que empezó á ejercer su cargo en el cuerpo de su mando, á pesar de tener á todos los oficiales á sus órdenes, puede ocurrir el caso de reunirse al regimiento una pequeña fuerza de otra arma, para un movimiento cualquiera; como hay reunion de armas, ocurre el raro caso de que no manda el coronel del cuerpo, porque no tiene antigüedad mayor, sino que manda el ayudante. Dejo este hecho á la consideracion de la Cámara.

Pero vamos á la práctica; veamos cómo se hace desaparecer el dualismo. Salen á campaña dos oficiales, uno de infantería y otro de artillería; ambos prestan grandes é iguales servicios, y se dá el caso de que mientras el de infantería va ascendiendo dentro de su arma, al de artillería se le deja sin ascenso. ¿Es esto justo? dirán algunos. ¿Por qué no ha de haber el estímulo necesario? Dejar que el uno adelante y el otro permanezca estacionado, seria una iniquidad, y se mataria esa noble ambicion que todos tenemos y que no es ciertamente vituperable.

Pues hay un medio, Sres. Diputados, y yo siento decirlo, porque podrá suceder que duela á los cuerpos facultativos. En mi concepto es un absurdo defender el dualismo y defender á la vez la escala. Si ese oficial de artillería que ha hecho iguales servicios que el de infantería, es por ejemplo, teniente coronel y merece ser ascendido á coronel, se le hace coronel de artillería y punto concluido. A esto dirá el cuerpo facultativo de artillería que así se abre la puerta al favor, que así no serán llamados los mejores, sino aquellos que tengan influencias más poderosas. Señores, si por el abuso que de una cosa se hace se ha de condenar el uso de la misma, si por el abuso que puede haber en esos asuntos en la milicia no se ha de aplicar el uso de lo que desde luego es conveniente, no habria posibilidad de organizar, no digo la milicia, sino ninguno de los servicios de la Administracion.

Los grados, que son el dualismo de las armas generales, los grados son igualmente absurdos. ¿Qué significa el empleo de capitan, por ejemplo, con la consideracion de comandante? Y en este asunto de los grados se ha ido tan lejos, que yo he conocido y han conocido tambien la mayor parte de los Sres. Diputados militares, un capitan que en la guerra de Africa llevaba la constelacion arriba y los galones de coronel en la bocamanga. Los grados, Sres. Diputados, deben desaparecer; pero como todo tiene su anverso y su reverso, necesario es que examinemos este asunto bajo ambos aspectos.

Acabemos, pues, con los grados y con el dualismo; pero no olvidemos la advertencia que encierra la protesta de que antes he hecho mérito; esa protesta que consiste en decir que así se abre la puerta al favor. Esto es preciso tenerlo en cuenta, no ya en los cuerpos facultativos, sino en las armas generales y en todo el ejército. Ciérrese de una vez la puerta al favor, no ascendiendo al que no sea digno de ello, y evítese sobre todo la influencia y la arbitrariedad ministerial. No lo tome á mal el Ministro de la Guerra; yo sé que S. S. por temperamento y por carácter es muy inclinado á la justicia; pero S. S. no puede descender á examinar persona por persona y caso por caso todos los que vienen en una propuesta; y si una le parece excesiva, tiene que adoptar medios de resolver las dificultades; pero es lo cierto, que aun así y todo puede caer sin quererlo en la injusticia. Yo no quisiera aquí hacerme eco de ciertas cosas, pero no puedo ménos de citar un hecho singular, un fenómeno que caracteriza nuestro ejército. Saben todos los Sres. Diputados que ha pasado por el Ministerio de la Guerra un paisano muy avanzado en ideas, pero hombre de grandes luces naturales. Todo el mundo comprende que me refiero á Estébanez. Antes de subir al Ministerio, escribió un libro sobre tipos militares, en el cual decia, entre otras cosas, si no me es infiel la memoria, que con la *Guía* de cualquier año en la mano, se atrevia á constituir el Estado Mayor general de catorce ó veinte años despues. ¿Y sabeis lo que hacia? Pues buscaba la relacion de parentesco más ó ménos inmediato, las relaciones de fraternidad ó de filiacion, las dinastías militares, por decirlo así; y con estos datos constituia el Estado Mayor general del porvenir.

Y esto, señores, encierra en el fondo una gran verdad. Hay en España familias en que de tal manera el mérito es una herencia, que todos los indivíduos de ella llegan á las primeras dignidades de la milicia; y si no á las primeras, á posiciones elevadas. Claro está que en esto ha de haber alguna excepcion, porque recuerdo en este momento dos capitanes generales de ejército, de los cuales el uno selló con su sangre su amor á la Pátria, y el otro es distinguido presidente de la Junta consultiva de Guerra. Esto puede ocurrir en dos, ó tres, ó cuatro casos; pero cuando lo que debe ser extraordinario se convierte en cosa corriente, cuando tiene un carácter de constancia, cuando se sabe que llamarse de cierta manera facilita el adelanto, esto revela un vicio que engendra disgusto en los que podemos llamar desheredados; y por eso y por otras causas fácilmente germinan en el ejército semillas que todos debemos evitar que fructifiquen. Para poner dique á esto, para que el ejército entre de una vez en el camino de la justicia, claro es que el ascenso deberia darse por el sistema de oposiciones, en vez del malísimo sistema que hace que los que tienen capacidad se duerman en la inaccion y lleguen al nihilismo intelectual, y que hace que los militares, aun aquellos que tenemos una carrera que exige una base técnica, paseemos por todas partes un diploma de incompetencia, y que donde quiera que hable un militar sin lesionar la gramática haya un movimiento de admiracion. Y no es, señores, que merezcamos este concepto, de todo punto injusto, sino que hemor creado un sistema en que se llega al nihilismo intelectual, no para todos, sino para algunos, y en que se favorece además la entrada de la ineptitud en el ejército porque aquí el niño de malas condiciones, á quien, por no servir para otra cosa se dedica al ejército, pero que tiene ilustre abolengo, sabe que llegará á donde se puede llegar. Por esto yo soy partidario del sistema de las oposiciones; y como las oposiciones dan la medida de la aptitud intelectual y de los conocimientos, pero no dan la medida de las condiciones de carácter y de moralidad, creo que deberia hacerse una combinacion de este sistema de oposiciones, con el informe de la clase en forma conveniente consultada; claro es que el que demuestra una superioridad intelectual reconocida, pero á quien en vista de los informes adquiridos se sospecha que le falte moralidad, no se le debe ascender ni conservar en el ejército en la clase en que está. Así se podrian hacer desaparecer las escalas cerradas en los cuerpos facultativos; así se podria hacer desaparecer esa ridiculez del dualismo y del trialismo; de otra manera es preciso dejar eso como un mal menor.

El Sr. Lopez Dominguez, si no al empezar al ménos á la mitad de su discurso, expresó sus ideas sobre la educacion militar. Yo voy á exponer las mias y terminaré, para no molestar más esta tarde la atencion de la Cámara, de la cual ya estoy abusando. En el reinado de Cárlos III, el Conde de Ricla, Secretario del Despacho de la Guerra, exponia á S. M. la conveniencia de la creacion de un establecimiento militar del cual salieran los oficiales que habian de llenar los cuadros del ejército; despues esta idea ha tenido siempre calurosos partidarios, y en España la hemos visto por fin realizada, habiendo dado por cierto al ejército una generacion que se ha distinguido, no solo por sus condiciones de valor, sino por su compañerismo y por sus sentimientos de amistad nacidos en esa edad en que no forma los lazos el interés, sino el afecto, y que han atravesado por todas las vicisitudes de la vida sin disminuir ni entibiarse. Esta reciprocidad de sentimientos produce un efecto que indudablemente hay que favorecer en el ejército. Se deberia incluir en el cuadro, además de los estudios necesarios para las armas generales de infantería y caballería, una seccion de estudios comunes á los otros cuerpos facultativos. Todos sabemos, por ejemplo, que en las academias de ingenieros militares, artillería y Estado Mayor, segun se han ampliado más ó ménos los programas de exámen de las materias de ingreso, se estudia analítica, cálculo infinitesimal, diferencial é integral, etc.; y por consiguiente, todo esto pudiera reunirse tambien en la escuela general militar, y quedarian reducidas las de los cuerpos facultativos á escuelas de aplicacion. De esta manera se fomentaria la verdadera instruccion del ejército, se aumentaria el compañerismo, se apagarian los celos, muy acentuados entre los diferentes cuerpos, y caminaríamos á asentar una base segura para la mejor organizacion.

Termino, Sres. Diputados, dándoos las gracias por la benevolencia con que me habeis escuchado, y rogando al Sr. Ministro de la Guerra que, si en mi peroracion ha podido haber algo que por la forma, porque yo soy

algo enérgico en la frase, haya podido lastimarle, sepa que no ha sido esa mi intencion; y ya sabe S. S. que lo digo con completa lealtad.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): A mí no me ha lastimado nada de cuanto ha dicho el Sr. Jimenez Palacios; al contrario, le doy las gracias por la benevolencia con que me ha tratado. Pero como el Ministro de la Guerra ocupa una situacion muy particular, no puede ménos de dolerse de que S. S., que es un digno oficial general del ejército, haya dispensado al mismo un singular favor, puesto que ha dicho que no puede hablar un militar sin decir *mu*, toda vez que, segun S. S., no hablan sin lesionar la gramática.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Para no quedar bajo el peso de una declaracion que como militar me lastima tan profundamente, comprenderá bien el Sr. Ministro de la Guerra que debo hacer la aclaracion necesaria.

He dicho que el sistema que se sigue en el ejército puede producir en algunos indivíduos el nihilismo intelectual por falta de aplicacion; esto he dicho, y esto sostengo, y esto mismo estoy seguro de que el Sr. Ministro me lo ha indicado en alguna de las varias ocasiones en que ha tenido la bondad de departir conmigo. ¿Cómo he de decir yo que donde quiera que hablamos los militares decimos *mu*, como con pintoresca frase ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra? Frase y palabra, ó más bien sonido, que me extraña que lo haya empleado S. S., porque S. S., de formas tan corteses habitualmente, solo por la excitacion que le han producido mis palabras ha podido separarse hasta tal punto de su manera acostumbrada de expresarse. No he dicho eso, yo soy tan celoso de la honra y de los intereses del ejército como puede serlo S. S.; con la diferencia de que S. S. ve el ejército desde las alturas, en que se pierde mucho de lo que en el corazon del ejército palpita, y yo puedo decir al Sr. Ministro, puesto que mi corazon palpita con el del ejército, todo lo que esa gran colectividad siente; á eso he venido aquí; y al pedir toda la ilustracion posible, es porque quiero que desaparezca hasta la última sombra que empañe ese sol explendente que ha de lucir sobre este país, si no hemos de seguir siempre el camino de la desgracia. ¿Pues qué, los indivíduos del ejército español que se sientan en esta Cámara, abstraccion hecha de mi humilde persona, por ser el último de los Diputados militares que aquí se hallan, ¿no han estado á una altura digna de competir con la de los demás Sres. Diputados? Si no tienen la inspiracion y la elocuencia sin rival del Sr. Castelar; si no tienen la elocuencia tribunicia, y lo digo en buen sentido, del Sr. Sagasta; si no tienen la elocuencia vigorosa y la dialéctica del Sr. Presidente del Consejo; si no tienen las dotes que, para no individualizar más, brillan en esa pléyade de oradores, gloria de esa tribuna y de esta Cámara, por lo ménos traen su óbolo á las discusiones, y nunca han dicho *mu*, ni han dicho disparates. Conste que ese *mu* no lo ha dicho más que el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Confieso, Sres. Diputados, que en mi calidad de soldado me impresiona cualquier cosa, y por eso he usado una expresion que no debia haber usado, pero S. S. no me negará que dijo que todo el mundo se admiraba cuando un oficial del jército se levantaba á hablar y no hacia una lesion á la gramática. Ofendido yo por estas palabras, es por lo que dando las gracias á S. S. por el favor con que me habia tratado, se las daba tambien en nombre del ejército porque habia dicho que no podíamos hablar sin... no quiero repetir la frase, porque la he dicho en un momento de calor; que no sabíamos hablar si no lesionábamos la gramática.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabrá para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Ciertamente nada estaba más distante de mi ánimo cuando he guardado al Sr. Ministro de la Guerra consideraciones, si no desusadas, por lo ménos no acostumbradas siempre en los debates parlamentarios; no esperaba yo, repito, que su señoría no encontrara en mi discurso una sola cosa que contestar, porque algunas he dicho, y algunas que valen por no ser mias, y se haya limitado á desempeñar sus funciones de Ministro de la Guerra, no oponiendo controversia á controversia, sistema á sistema, idea á idea, no diciendo lo que piensa respecto á organizacion, lo cual tiene el ejército derecho á saber, sino tomando pié de una frase mia, y tergiversándola para tratar de arrojar mi nombre al ejército, y hacerme blanco de su ódio á mí, que oficial general moderno, necesito la base de ese ejército para aspirar, como aspiro, ¿por qué negarlo? á las altas posiciones del mismo; pero el asunto es grave, es delicado, y yo llego hasta el fin en cuestiones de honra. El ejército, señores, podrá ser individualmente la inteligencia, pero es colectivamente la fuerza y el brazo; podrá tener individualmente el peso que la inteligencia da, pero el carácter externo, el carácter de la colectividad no será nunca más que el carácter de la fuerza al servicio del derecho; y ¡ojalá que siempre fuera esto! Si tiene ese carácter; si hay una individualidad, ó dos ó ciento, el menor número, que por un sistema de ascensos que lesiona el derecho, que mata las ilusiones, que agosta la flor cuando apenas ha nacido, ven cerradas las puertas del porvenir, esa individualidad, ó esas cien individualidades, pueden llegar al nihilismo intelectual, repito la frase, y es fácil, es ocasionado á que se diga que en el ejército es rara la ilustracion; no lo digo yo, sostengo lo contrario; yo sostengo que se comete una gran injusticia con el ejército, y me alegro de que S. S. haya cometido tambien conmigo una gran injusticia, porque me proporciona la ocasion de quedar como debo quedar en este sitio. El ejército, señores, tiene en España mayor suficiencia que la que se le supone; cuenta entre sus glorias á Ibañez, director del Instituto geográfico y estadístico y presidente de la comision internacional del metro, hombre respetado por los matemáticos y por los geodetas de todo el mundo. El ejército tiene á Almirante, hombre modesto, cuyo Diccionario militar abandono á la inteligencia de los miembros más ilustrados de la Cámara para que lo juzguen; ha tenido á San Pedro, ha tenido á Hijosa de Alava, ha tenido á Sanchez Cerquero, ha tenido á Prado, ha tenido á Villamartin, ha tenido en fin una pléyade de ilustres indivíduos, y permitidme un recuerdo.

Me cupo la honra de empezar á servir siendo destinado, por una apreciacion injustificada é inmerecida de mis condiciones personales, á la comision del mapa de

España. En esa comision estaba en primer término contribuyendo poderosamente á sus trabajos el Sr. Saavedra Meneses, que muchos de vosotros habeis oido aquí; estaba Quiroga, que era un distinguido militar; estaba Monet, modesto hijo del general Ministro de la Guerra del mismo apellido, que presta hoy todavía servicios grandes al país en el Instituto geográfico.

Y en las Academias militares y en los cuerpos facultativos, y no solo en los cuerpos facultativos, sino en las armas generales, buscad la suficiencia y el valer, y encontrareis un ejército lleno de grandes condiciones; pero permítame el Sr. Ministro de la Guerra que le diga, sin que trate por esto de lastimar á nadie, que con la organizacion militar actual, á ese mérito no se le abre el camino; que de esos oficiales de mérito no llega ninguno, ó llegan muy pocos, á la meta, y que yo desearia no sucediese lo que actualmente pasa: que los que llegan no pueden, y los que pueden no llegan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Doy gracias al Sr. Jimenez Palacios por las explicaciones que ha dado, y creo que S. S. me agradecerá le haya proporcionado la ocasion de darlas; yo quedo satisfecho con ellas, y creo que tambien lo habrá quedado la Cámara.

En cuanto á que no haya opuesto sistema á sistema, ni argumentos á argumentos, como quiera que no se trataba de la cuestion de organizacion, sino del presupuesto, ya dije ayer que no se puede en una discusion de una ni de dos horas, de soslayo, de una manera indirecta, variar la organizacion del ejército, por muy ilustradas que sean las personas que intervengan en el debate. Por eso no he dicho más que lo que he manifestado; y si lo dije, fué impresionado por el efecto que me causaron las palabras de S. S.

Y no hablo ahora de la organizacion del ejército, porque dentro de breves dias vendrán aquí los oportunos proyectos de ley, y si no son perfectos, S. S., con su gran saber y su gran ilustracion, que sinceramente le reconozco, podrá contribuir á su perfeccion.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Quisiera empezar, Sres. Diputados, dirigiendo una cordial felicitacion al Sr. Jimenez Palacios; pero me asalta un temor y es, si será de mi parte inmodestia, puesto que podia creer trataba de recabar para mí algo de esa felicitacion, por cuanto el Sr. Jimenez Palacios ha venido con su discurso á dar fuerza á la mayor parte de las ideas que expuse ayer, aunque un tanto desaliñadamente. Pero de todas maneras, la felicitacion se la envío muy cordial, porque ha robustecido mis argumentaciones con una elocuencia que yo le envidio por lo agradable, por lo erudita y hasta por lo poética.

Voy, pues, á hacer breves y ligerísimas rectificaciones al brillante discurso del Sr. Jimenez Palacios.

Se ha hecho cargo S. S. de la idea que yo sustentaba ayer, exponiendo á la Cámara que creia que nuestro país debia por un largo período de tiempo encerrarse en su reorganizacion, concentrando todas sus fuerzas y buscando todos los medios de fomentar su prosperidad y grandeza, pero dentro de una política internacional de absoluta y completa neutralidad, y de neutralidad honrosa, é insisto en creer esta conducta la más prudente y salvadora para la política española. ¿Quiere esto decir que la política de neutralidad sea una política de abandono de todos nuestros intereses para el porvenir? No, Sr. Jimenez Palacios. Tanto como á S. S. me duele, y duele á la honra de la Pátria esa punzante espina que está hiriendo nuestra honra con el mástil de la bandera inglesa clavado en el escueto peñon de Gibraltar; pero no hay más remedio que sentirla, sufrirla y esperar; pero esperar dándola valor y dándola importancia, no desangrándonos constantemente y gastando nuestras fuerzas en estériles aventuras.

Se ha ocupado S. S. de mis opiniones sobre la constitucion de los mandos en la Península española, y no está conforme con alguna apreciacion que hice ayer. No hay en el fondo una gran diferencia; porque al recomendar que se eligieran los puntos de estacion de las cabezas de los ejércitos, decia que allí donde militarmente debieran estar, sin atender á los grandes centros de poblacion, sino á que fueran puntos estratégicos y militares. Claro está que si aquella importancia la tienen puntos como Barcelona ó Sevilla, allí deberian establecerse. Lo que quiero es separar las armas de la política; y no entro en otras consideraciones sobre este particular, por no herir susceptibilidades y provocar nuevos debates.

El punto que en realidad me ha obligado á levantarme, y sobre el que he de decir algunas palabras más, porque creo que S. S. no me ha comprendido, y será una verdadera rectificacion, es el referente al cuerpo de Estado Mayor del ejército.

No es, no, S. S., hijo de ese cuerpo, el que ha de ser aquí ni en parte alguna más defensor que yo lo soy de ese cuerpo distinguido. Reconozco sus méritos, los he apreciado allí donde más se enaltecen, en la campaña; los he aplaudido en todo cuanto valen; pero por lo mismo que tengo una idea exacta de lo que es el cuerpo de Estado Mayor para el ejército, quiero mejorarlo en cuanto sepa y sea posible, y mejorarlo con arreglo á lo que han hecho otras Naciones muy adelantadas en cuestiones militares. Y no es, Sr. Jimenez Palacios, que quiera buscar elementos diversos, especialidades en las diversas armas para hacer uso de ellas como tales especialidades. Lo que yo proponia, Sres. Diputados, era que el ingreso en este cuerpo, por su escala inferior, que pudiera ser por la clase de capitanes, porque en realidad no se necesitan subalternos, fuera por oposicion, llamando á ella á los oficiales de las otras armas, no solo de las especiales, sino de las generales, porque en ellas hay muchos oficiales con la aptitud necesaria, exigiendo á los aspirantes una tabla de matemáticas que comprendiese las que deben saber los oficiales de Estado Mayor. De este modo creo que podria formarse un excelente cuerpo de Estado Mayor, teniendo sus indivíduos toda la competencia necesaria y que exigírseles debiera. No hice más que apuntar una idea, y no sé si esta idea, que ya se ha practicado en otras partes, estaria reñida con que hubiese nuevos exámenes para los ascensos en ese cuerpo, ó que además, y despues de las oposiciones de entrada asistieran á una escuela superior profesional, más bien de práctica sobre el terreno, para ampliar más los conocimientos de los indivíduos que ingresaron en él; pero conste que yo no he hecho la crítica del actual cuerpo de Estado Mayor, que le considero á la altura de su mision, y que solo se resiente de lo que se resiente todo en nuestro país, de la falta de aplicacion práctica, porque originan gastos; así es que al empezar la campaña todo el mundo tuvo que aprender algo, y el cuerpo de Estado Mayor ha tenido que aprender mucho.

Sabe S. S. que he desempeñado cargos en este cuerpo, que he tenido esa altísima honra, y por eso puedo decirle que al empezar la campaña no teníamos cartas militares de las provincias donde ardia la guerra; hemos tenido que estudiar sobre el terreno; y yo, jefe de Estado Mayor general del primer ejército que se llamó del Norte, me he valido de una carta hecha tambien sobre el terreno en la pasada guerra civil por el dignísimo y nunca bastante elogiado Marqués del Duero. Lo mismo ha sucedido en Cataluña y en el Centro. Esto ha acontecido, porque obedeciendo sin duda á un espíritu de economías mal entendidas, el cuerpo de Estado Mayor no se ha podido dedicar á los trabajos geodésicos y topográficos que son necesarios al levantamiento de cartas militares, reconocimientos de todo el país, detalles, etc., etc.; y quiero con mi proposicion salvar este inconveniente y enaltecer todo lo posible ese cuerpo especial.

Antes de terminar, porque no voy á sostener una discusion científico-militar con el Sr. Jimenez Palacios, á quien estimo y de quien difiero en algunas de sus apreciaciones, no quiero dejar de contestar á algo de lo que ha dicho relativamente al cuerpo de artillería.

Por lo mismo que he dejado de pertenecer á esa arma especial, á la que conservo amor y gratitud, pero que desde mi ascenso á general del ejército todas las armas son iguales para mí, por lo mismo, y mirando por los intereses de todos, diré á S. S. que por muchas de las razones que he expuesto, y por otras que se desprenden de la práctica en campaña, soy acérrimo defensor de las escalas cerradas en las armas especiales; y con escala de ascensos por antigüedad rigurosa, no debe haber division de servicios; todos los oficiales de artillería deben poder aspirar á todos los cargos de su instituto, porque todos reciben la misma base de instruccion y obtienen al terminar la carrera patente de idoneidad para todos los servicios de su arma, y el espíritu de cuerpo les estimula para no abandonar los estudios, manteniendo la aptitud necesaria en todos. Si esto no sucediera, resultaria que los indivíduos de ese cuerpo que desempeñan cargos en establecimientos militares, fundiendo cañones, construyendo fusiles, prestando, en fin, servicios tan importantes como el que pelea enfrente del enemigo, tendrian injustamente ménos ocasiones de ascender en su cuerpo que los que tuvieran la suerte de desempeñar mandos en campaña; ¿no habian de obtener las ventajas de la victoria los que contribuyen á ella preparando los elementos indispensables y estudiando noche y dia los adelantos que puedan hacerse para perfeccionar las armas de guerra? No seria justo, y es preferible la escala cerrada, aunque estimule ménos, pues tiene otras mayores ventajas para el resultado en conjunto.

En cuanto al dualismo, del que hablaba de una manera un tanto sarcástica el Sr. Jimenez Palacios, he de decir á S. S. que hay muchos medios de evitar los absurdos que enumeraba, y algo le indicaria sobre ello si fuera este el momento de ocuparnos de tal asunto; pero lo haré si el Sr. Ministro de la Guerra trae esos proyectos de que ha hablado.

En cuanto á la duda que asaltaba á S. S. sobre la aptitud para servicios de campaña de jefes ú oficiales que se dedican muchos años á los de establecimientos militares ú otras comisiones científicas, debo responder á S. S. con algun ejemplo reciente de la última guerra, en la que jefes de artillería, cuyos nombres recuerdo, que habiendo pasado toda la vida en trabajos científicos, en comisiones que desempeñaban en el extranjero, en la fábrica de Trubia, en las demás fábricas militares, han llegado á jefes casi puede decirse que sin haber mandado secciones de tropa, han tomado despues el mando de alguna para marchar al enemigo y á pesar de no ser hombres prácticos al parecer, han desempeñado perfectamente su mision, mereciendo la confianza de los generales en jefe; porque, señores, cuando se está animado del espíritu de cuerpo, cuando se tienen sentimientos de honor, talento, instruccion y amor á su carrera, estén seguros los Sres. Diputados de que todos desempeñarán bien cuantos cargos se les confien.

Cuanto digo con referencia al cuerpo de artillería es aplicable al de ingenieros, en el que ocurren casos análogos.

Se me olvidaba, y me lo recuerdan, que indiqué nombraria á alguno de los indivíduos de artillería que honra como todos sus compañeros al cuerpo á que pertenece y que se halla en el caso antes dicho, y este es el coronel Echaluce, que tiene un nombre conocido en toda Europa, y que por cierto tomó una gran aficion á la vida de campaña y no queria volver á destinos de la clase de los que antes desempeñara con honra para él y para su cuerpo.

Me parece que he rectificado los puntos que me proponia, tratados por el Sr. Jimenez Palacios, y excuso, en gracia á la brevedad, el molestar más la atencion del Congreso.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Luego la tendrá S. S.; antes tiene que usar de ella el Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pocas palabras tengo que decir en nombre de la comision, y me levanto solo por la atencion que merecen todos los Sres. Diputados, y especialmente el Sr. Jimenez Palacios, que ha hecho un brillante discurso que he oido con gusto, y no lo digo solo por cumplir; creo que lo mismo ha pasado á toda la Cámara; le he oido con gusto, porque acredita una vez más la reputacion que ya tenia S. S. Pero la comision se encuentra en una posicion difícil, porque despues de haberle oido á S. S. con gusto, se pregunta: ¿cuántos millones de economías traen al presupuesto los proyectos de S. S.? Todo lo que ha dicho S. S. está muy bien dicho, pero no sabemos el importe de su presupuesto, y si se aumenta ó disminuye el actual.

El discurso del Sr. Jimenez Palacios es una comprobacion de lo dicho ayer por el Sr. Ministro de la Guerra respecto á la necesidad de que el proyecto que se traiga á la Cámara sobre organizacion militar venga estudiado, que no traiga solo la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, sino que es menester que venga autorizado con la opinion de otras ilustraciones militares; y despues de haber oido la Cámara á los Sres. Lopez Dominguez, Salamanca y Jimenez Palacios, comprenderá que todas las cuestiones orgánicas que aquí hayan de tratarse han de ser bien ilustradas y discutidas.

Aunque el Sr. Lopez Dominguez se ha hecho cargo de algo de lo que yo pensaba decir respecto á algunas indicaciones del Sr. Jimenez Palacios, no quiero dejar de recojer dos de ellas; una, porque puede afectar al presupuesto; y la otra, porque la he oido varias veces fue-

ra de aquí, y conviene que este punto quede aclarado.

El Sr. Jimenez Palacios se ha expresado indicando como si le pareciera excesiva la dotacion de artillería de batalla, manifestando lo que ha pasado en alguna ocasion.

Es cierto que cuando se entra ya en las montañas hay que hacer uso de la artillería de montaña; pero la verdad es que nuestra artillería de batalla, y esto lo han visto todos los militares, y ha llamado mucho la atencion, llega hasta terreno donde parece imposible.

El que no tengamos tanta artillería de batalla en relacion con los demás países, solo puede disculparse porque en cambio tenemos buena artillería de montaña, más á propósito para nuestro terreno, y porque no somos una Nacion rica para poder tener la artillería de batalla que debiéramos; pues no solo debemos estar organizados para nuestras guerras civiles, sino tambien para las exteriores.

Ha indicado el Sr. Jimenez Palacios que no creia indispensable que los oficiales facultativos de artillería estuviesen destinados en los regimientos. Yo creo que es de una conveniencia grandísima, porque esos oficiales facultativos tienen mejores condiciones para el manejo de las piezas y de todo el material, y porque cuando son destinados despues á los establecimientos fabriles del cuerpo, pueden aplicar sus estudios con más conocimiento de causa.

Por último, se ha ocupado de varios puntos de organizacion, con alguno de los cuales podré tal vez estar conforme; pero como han de venir aquí los diversos proyectos de ley, entonces podrá S. S. explanar mejor sus opiniones, y el Congreso las adoptará si las cree convenientes. Y volviendo á lo que he dicho al principio, no habiendo tocado S. S. en nada al presupuesto, la comision pide al Congreso que le apruebe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: El Sr. Lopez Domizguez dice: «á mí tambien me molesta que haya una bandera extranjera en nuestras costas; pero no hay más remedio que tener paciencia y esperar.» Estoy conforme con S. S. Pero ¿sabe S. S. lo que yo deploro? Pues yo deploro que en España no haya verdadera opinion pública sobre este particular; que se acuerden pocos de que tenemos esa bandera extranjera en nuestro territorio, y que este olvido llegue hasta el punto de que cuando una persona toma la iniciativa sobre la cuestion de Gibraltar se la califica de extravagante. Las islas Jónicas estaban bajo el protectorado de la Inglaterra; sin embargo, como habia opinion pública en Grecia sobre este punto, el pueblo inglés en definitiva dejó engarzar aquellas perlas en la Corona helénica. Podrá haber otras razones para que Inglaterra no abandone nuestro peñon de Gibraltar; pero si en España hubiera opinion formada, si España se preocupara de la cuestion de Gibraltar, y llegara Inglaterra á persuadirse de que podrian perjudicarse los múltiples intereses que la ligan con esta Nacion de no deferir á las exigencias de la opinion en España, indudablemente habríamos adelantado mucho en el camino de los medios morales que deben emplearse.

Su señoría se ha creido en el caso de hacer la defensa de las escalas cerradas, y nos ha dicho que habia oficiales que prestaban grandes servicios científicos, y que con la escala cerrada no obtendrian recompensa. ¿Y por qué no? Ahí está el comandante de artillería Plasencia, que por servicios prestados en las fábricas ha sido ascendido á coronel. Su señoría se ha constituido en defensor de las escalas cerradas; y yo lo que he dicho al terminar es, que si no se adoptan en los ascensos las precauciones que he indicado para que no se dañe á los cuerpos facultativos con improvisaciones injustificadas en la carrera, yo no deseo que se toque á esas escalas.

El Sr. Lopez Dominguez nos ha hablado del Estado Mayor del ejército, y nos ha dicho que su principal mision es el estudio de la topografía y de sus relaciones con la estrategia. Es verdad; yo creo que más que pasar el tiempo en las Secretarías de las capitanías generales, lo que tienen que hacer los oficiales de Estado Mayor es estudiar la topografía del país.

Dice tambien el señor general Lopez Dominguez que los oficiales de artillería y de los cuerpos facultativos deben prestar todos los servicios, así científicos como puramente militares, porque todos ellos tienen una base comun, y se ha visto que muchos indivíduos los han prestado tan buenos de una como de otra especie. Esto solo probará que hay inteligencias privilegiadas que se prestan á todo lo que se exige de ellas; pero no que esas mismas inteligencias, dedicadas á una ocupacion constante, no darian mejores resultados todavía.

Por lo demás, no tengo que decir á S. S. sino que agradezco sus benévolas frases, que revelan que S. S. ha visto mi discurso á través del prisma engañoso de la estimacion personal.

Tengo que contestar ahora al Sr. Azcárraga. Dice S. S. que la comision se ha visto en un embarazo porque yo no he tocado á las cifras del presupuesto, y por consiguiente que no sabe qué contestarme. Esta no es una razon, porque S. S. ha dicho que el presupuesto tiene una base orgánica y una base económica; y si yo he hablado de la base orgánica, he estado dentro de la cuestion. Ha dicho, por último, S. S., que la artillería de batalla ha subido á puntos á que parecia increible que pudiera subir. Esto no demostrará más sino que en la guerra última se han hecho cosas milagrosas y que se ha llegado á vencer hasta á la naturaleza, pero no que la artillería de batalla sirva para lo mismo que la de montaña.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está tomado ya.

El Sr. **REINA**: Me habia aludido el Sr. Jimenez Palacios, y podia pedir la palabra para una alusion; pero no quiero hacerlo porque tengo que extenderme bastante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. tomar la palabra en el capítulo que sea más á propósito.

El Sr. Pavía tiene la palabra en contra.

El Sr. **PAVÍA**: Señores Diputados, no pensaba tomar parte en este debate; al examinar el presupuesto de la Guerra tuve en cuenta que al llegar el Sr. Ministro de la Guerra del Norte, á donde habia acompañado á S. M., el Sr. Ministro de Hacienda le apremiaria y el Sr. Ministro de la Guerra no tendria tiempo para dedicarse á una buena organizacion.

Yo noté desde luego en ellos bastante desproporcion en las cantidades señaladas al material y al personal; sin embargo, no queria tomar parte en el asunto, porque yo esperaba que el Sr. Ministro de la Guerra se dedicaria á la organizacion del ejército, y estaba en la creencia de que la presentaria á las Córtes; pero he visto que en el Ministerio de la Guerra no se ha tomado disposicion ninguna sobre esto; y así cuando entré en el Congreso tuve la honra de preguntar al Sr. Presidente de la Cá-

mara si podria consumir un turno en contra, en el caso de que las explicaciones que diera el Sr. Ministro de la Guerra no me satisficieran, y efectivamente no me han satisfecho. Yo me levanto, pues, habiendo escuchado al Sr. Ministro de la Guerra las mismas palabras que hoy ha repetido á otros señores, á reclamar del Sr. Ministro y del Gobierno una organizacion para el ejército, sea la que quiera, mala ó buena, pero en fin, una organizacion.

Voy á ser breve, porque como yo no tengo á la vista organizacion ninguna, no tengo nada que atacar; cuando venga la organizacion, entonces la discutiremos. Pero para hablar de un presupuesto, necesariamente hay que hablar de organizacion; no sé que se pueda hablar de la cifra del presupuesto, de las cantidades consignadas á cada arma, á cada instituto, sin hablar de organizacion. Me ha extrañado que el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Subsecretario se levanten á decir que nada tienen que ver los presupuestos con la organizacion del ejército.

Señores Diputados, tenemos en el Norte un ejército con el título de primer ejército, donde hay un general en jefe, capitanes generales de las provincias, segundos cabos, comandantes generales, jefes de brigada. Tenemos un segundo ejército para Cataluña, Aragon y Valencia. En Aragon y Valencia capitanes generales, segundos cabos, comandantes generales jefes de brigada.

Cataluña. No hay capitan general, pero sí segundo cabo y gobernador, y además comandantes generales y jefes de division y de brigada.

Distrito de Castilla la Nueva. No tiene general en jefe, pero tiene capitan general, segundo cabo y jefes de division y de brigada.

En el resto de la Península hay capitanes generales, segundos cabos y comandantes generales, pero no hay jefes de division y de brigada; es decir, cuatro organizaciones. ¿Y creeis que estas cuatro organizaciones, cada una distinta, son tales organizaciones? ¿Creeis que el ejército en general y cada uno de ellos en particular tiene las dotaciones correspondientes de ingenieros, artillería, caballería, personal sanitario y administrativo que le corresponde? Tampoco lo tienen, porque los ingenieros, los cañones, los caballos, la sanidad y la administracion están distribuidos en todo el resto de la Nacion, á juicio del Ministerio de la Guerra, pero que no obedece á ninguna organizacion ni á ninguna idea. ¿Y creeis que tenemos en España el material necesario para la cifra del ejército? Tampoco le tenemos, porque aquí se atiende siempre más al personal que al material, resultando de esto que cuando viene una guerra como la de Africa, la carlista ó la cantonal, se gastan cantidades enormes; tan enormes, que si los Ministerios de Hacienda y Guerra presentaran los datos verdaderos, os asustaria la cifra á que ascenderian los gastos, porque habria dinero para montar un ejército hasta con lujo.

Parecia natural que con la venida de la paz se diera una organizacion al ejército, cualquiera que ella sea, porque repito que no la he de discutir, porque no la hay, y que el Ministerio de la Guerra y las Direcciones pensaran en lo que habia de hacerse para las necesidades del ejército. Pero en España no tenemos ni Ministerio de la Guerra, ni Direcciones, porque el Ministerio de la Guerra no se ocupa de la parte científica para que le deje tiempo de venir al Congreso á hacer política con sus compañeros de Gabinete, ni tampoco deja á las Direcciones la iniciativa natural para organizar sus respectivas armas; es decir, que el Ministerio de la Guerra absorbe las Direcciones; no deja que tomen la iniciativa, ni él la toma tampoco. ¿Y qué quereis que hagan los directores generales de las armas, dignos generales, de gran suficiencia en sus armas respectivas, si el Ministerio de la Guerra no les dá la iniciativa en una organizacion?

Nos decia el Sr. Ministro de la Guerra, y esto es lo que me ha hecho pedir la palabra: «Yo, Sr. Lopez Dominguez, he mandado al estudio de la Junta consultiva todos los proyectos, y cuando los despache los traeré aquí, porque yo no tengo valor ni me siento con fuerzas para organizar el ejército.» (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Para variar la organizacion.) Lo mismo dá; para variar la organizacion.

Señores Diputados, si tuviérais la bondad de acompañarme al archivo del Ministerio de la Guerra, y se sacaran los materiales que hay allí de toda clase de estudios y proyectos de organizacion para un ejército, os quedariais completamente admirados; pero no creais que esos proyectos son en embrion de señores oficiales que los han presentado; no, son preyectos que han pasado ya por Juntas consultivas de Guerra, una de ellas que existió muchos años, que formuló muchos proyectos, como hoy mismo nos lo ha dicho el Sr. Azcárraga, y que estuvo presidida por el entendido y malogrado general Sr. Marqués del Duero. Pues si todo ha pasado por la Junta consultiva de Guerra, ¿á qué hacer ahora otra nueva organizacion? Con que es decir, Sres. Diputados, que cada Ministro de la Guerra hace caso omiso de los proyectos que tiene allí, y que han sido consultados por la Junta. De esta manera el ejército no tendrá nunca organizacion La verdad es que, dada la poca estabilidad de los Gobiernos, cuanto esta Junta consultiva haya concluido sus trabajos, el general Ceballos no será ya Ministro de la Guerra, y entonces vendrá otro que mandará á la Junta nuevos proyectos.

Yo comprendo, Sres. Diputados, que si esta cuestion fuera una cosa nueva ó hubiera que variar la organizacion, el Sr. Ministro de la Guerra la mandara pasar á la Junta consultiva; pero eso es ya tan antiguo, que no hay en el ejército ni un alférez que no tenga formada su opinion y que no se haya decidido por una ó por otra organizacion. Por lo tanto, yo creo que un general antes de entrar en el Ministerio de la Guerra debe tener sus estudios hechos, debe tener su composicion de lugar hecha sobre la materia y traer la organizacion del ejército en la cabeza antes de sentarse en ese banco, á fin de plantear sus proyectos, y sobre todo (y siento decírselo á S. S.), tener iniciativa, porque eso es lo que le falta, que el todo está ya estudiado y hecho. Una vez tomada la iniciativa podia haberse organizado el ejército, podia estar ya sobre la mesa el proyecto del Gobierno, y quizá habria ya empezado la discusion del dictámen de la comision. Desgraciadamente, Sres. Diputados, las guerras son escuelas prácticas de los ejércitos. En todos los países, cuando acaba una guerra, se aprovecha todo lo que en ella ha ocurrido, y por virtud de ello se modifica la organizacion del ejército, así en general como en cada arma en particular; pero en España se ha acabado la guerra civil y nadie ha vuelto ya á pensar en esto. De tal manera hemos obrado terminada la guerra civil carlista, que hoy puede decirse que no tenemos ni caballería ni artillería, y que se necesitará mucho tiempo para organizar este servicio. Tal es la precipitacion con que se ha procedido en esto; tal ha sido la prisa con que se han dado licencias y se ha destruido lo que en esta parte habia. Yo

comprendo, Sres. Diputados, que dentro de esa cifra del presupuesto, si no se pueden tener 100.000 hombres deben tenerse 80, 60 ó 40.000; pero me parece que debe exigirse que ese ejército, aun reducido á esa cifra, tenga la dotacion de cañones, de material de ingenieros, de material sanitario y de administracion, porque vale más que tengamos 40.000 hombres, por ejemplo, bien organizados con sus correspondientes reservas, que no un ejército que por el estado de desorganizacion en que se encuentra no puede servir en un momento dado. Un ejército organizado tal como yo le quiero puede instantáneamente, eléctricamente desarrollarse y moverse; pero un ejército, aunque sea más numeroso, tal como está en la actualidad el ejército español, no puede desarrollarse ni arrollarse convenientemente.

Voy á terminar, Sres. Diputados. Ved si he cumplido la palabra que antes os dí. Dije que iba á ser breve, y ya veis que en verdad lo he sido. Realmente no podia discutir la organizacion, porque la organizacion no existe, y voy á terminar haciendo una declaracion bien amarga.

El ejército al terminar la guerra civil tenia grandísimas esperanzas; creia que se aprovecharian las lecciones de la experiencia y que se le daria una buena organizacion, dándole al propio tiempo la garantía de que no volveria á ocurrir en él lo que ha venido sucediendo desde hace muchos años. Esto no ha sucedido, y ¡¡¡el desencanto ha sido grande!!! He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): El señor general Pavía acusa al Ministro de la Guerra de no haber traido la organizacion del ejército. Buena ó mala, esa organizacion existia y existe, puesto que el ejército se compone de batallones, regimientos, etc.

Dice S. S. que en unas provincias ó capitanías generales hay una organizacion, y en otras otra diferente; que en unas hay brigadas, y en otras el capitan general, el segundo cabo y los comandantes generales de las provincias. Eso obedece á las necesidades del territorio en que eso tiene lugar. En las provincias vasconavarras hay un ejército organizado como tal, porque ha sido teatro de la guerra civil, y hay que tener en cuenta los servicios á que tiene que atender. El segundo ejército, ó sea el de Cataluña, está organizado tambien del mismo modo, porque tambien ha sido teatro de la última guerra. Esto se ha hecho porque uno y otro ejército tienen que estar dispuestos para todo.

Dice el señor general Pavía que el Ministro de la Guerra ha desorganizado el ejércto, y que le ha dejado sin caballería ni artillería. Debo dar las gracias á S. S. porque me proporciona la ocasion de decir al Congreso lo que el Ministro de la Guerra ha hecho sobre este particular.

¿Sabe S. S., y sabe el Congreso, lo que se propuso el Ministro de la Guerrra inmediatamente que se hizo la paz? Pues como su propósito fué hacer economías, empezó á licenciar á los soldados de infantería ya cumplidos, hizo lo mismo en la caballería y artillería, disminuyó el número de acémilas y cercenó todos los gastos hasta el punto que le pareció conveniente para rebajar el presupuesto á la menor cantidad posible. Esto fué lo que hizo el Ministro de la Guerra, siendo extraño que ahora se le acuse de que ha desorganizado la caballería y la artillería, siendo así que lo que ha hecho ha sido mandar á sus casas á todos los que cobraban una peseta diaria, con cuya sola medida he podido hacer una economía de 36 millones de reales.

¿Pero será verdad que nos hemos quedado sin caballería ni artillería? De ninguna manera. En el momento que hiciera falta aumentar esas armas, como los soldados han ido á sus casas con licencia ilimitada, no habria más que dar las órdenes necesarias, y con el auxilio de los ferro-carriles en veinticuatro ó en cuarenta y ocho horas estarian esas armas dotadas de todo el personal necesario.

Me acusa el señor general Pavía de que no tengo iniciativa. Efectivamente no presumo de tenerla, y precisamente por esta razon he pasado á la Junta consultiva de Guerra los proyectos de organizacion del ejérto; pero téngase entendido que los he mandado razonados, para que esa Corporacion me diga lo que opina sobre ellos despues de haberlos estudiado.

Dice S. S. que hoy hasta el último soldado sabe cuál es la organizacion conveniente. Yo no sé cómo podrá ser eso, cuando personas tan distinguidas y tan competentes en los asuntos militares así teóricos como prácticos, cuando generales tan distinguidos como los señores Lopez Dominguez, Salamanca y Jimenez Palacios han demostrado aquí esta tarde que disienten sobre algunos puntos de organizacion, por ejemplo, respecto al Estado Mayor, á las escalas cerradas, al ascenso por oposicion y á otros diferentes puntos. Esto prueba que la organizacion del ejército no es una cosa que puede improvisarse ni tratarse en una discusion de algunas horas, como la que aquí tiene lugar respecto del presupuesto de la Guerra.

No se me oculta que hay en el Ministerio de la Guerra una ley de ascensos que fué discutida en los Cuerpo Colegisladores, tomando parte en su discusion los señoo res generales que eran Senadores y Diputados; pertengase en cuenta que no llegó á ser ley, que desde entonces acá ha pasado mucho tiempo y que la ciencia no ha dicho su última palabra sobre este asunto, y por consecuencia he creido que debia retocarse otra vez; y con lo que me digan y lo que yo pueda descubrir, la traeré aquí, para que, ayudado por la ilustracion de la Cámara y la de los Sres. Diputados que se dedican á las cuestiones militares, pueda salir todo lo perfecta que sea posible. Esto dije ayer y esto repito hoy, así como que la organizacion, buena ó mala, sobre que está basado el presupuesto, es la misma que teníamos.

Se me acusa tambien de tener un ejército en Castilla la Nueva; señores, no es lo mismo hacer acusaciones cuando uno es responsable que cuando es irresponsable. Yo tengo un ejército en Castilla la Nueva como ejército de reserva, porque deseo y quiero que en el momento que haya un acontecimiento, por insignificante que sea, ahogarle en el principio, porque si se tarda quince dias nos ha de proporcionar gastos, mientras que mandando ese ejército de reserva, aunque sea para sofocar una partida de 200 ó de 300 hombres terminará al momento, porque no quiero que el país sufra los atropellos que esas partidas suelen cometer. Dios quiera que no tenga necesidad de hacer uso de él; pero si desgraciadamente llega el caso, se verá que no era por tener plazas ocupadas por lo que yo tengo organizado ese jército. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*) No es alusion á S. S.

Creo que dejo contestado todo lo que ha dicho el señor Pavía. Habré hecho bien ó habré hecho mal; habré tenido poca confianza en mí mismo, pero iniciativa no me ha faltado, por más que haya sido una iniciativa de esas que no quieren partir de ligero, sino de las que

quieren asesorarse oyendo el mayor número posible de opiniones, porque de la discusion sale la luz.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABEZAS**: La comision renuncia á la honra de contestar al Sr. Pavía, porque no se ha ocupado del presupuesto. Pero como ha dicho que del presupuesto depende la organizacion del ejército, y el Sr. Salamanca aludió á mi persona diciendo que la comision le habia contestado lo mismo que la subcomision, la comision tiene que decir que cree que las Córtes pueden disminuir las cifras del presupuesto, pero no alterar la organizacion de los servicios; podrán las Córtes en los capítulos que quieran de las armas disminuir la cifra ó aumentarla, pero no entrar en si han de estar organizados los cuerpos de esta ó de la otra manera. En ese concepto ha dicho la comision, y repite hoy, que no puede tratarse de la organizacion de los diferentes servicios del ejército con motivo de la discusion de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Señor Presidente, pende una acusacion sobre los capitanes generales y jefes de brigada y de division del distrito de Castil'a la Nueva, hecha por el general Salamanca, y yo ruego á S. S. me permita aclararla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á S. S. le parece, podrá contestar mañana á esa alusion, porque no ha sido de tal carácter que exija contestacion inmediata.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pues conste que protesto de la forma en que se ha atacado á los capitanes generales y brigadieres que están sirviendo en el distrito de Castilla la Nueva.

---

El Sr. **QUEVEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **QUEVEDO**: Para presentar á las Córtes una instancia del Cabildo catedral de Granada pidiendo aumento de consignacion para el personal y para el culto.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de La Parra, provincia de Cuenca, pidiendo se modifique el art. 4.° de la ley de presupuestos referente á los bienes de propios de Municipalidades.

---

Tambien se acordó pasar á la comision de Peticiones dos instancias; una entregada por el Sr. Puente y Pellon, de los vecinos de Vilademuls, provincia de Gerona, pidiendo se imponga un fuerte tributo á la introduccion en la Península del aceite de algodon, coco y sésamo, y otra de Cuenca pidiendo se modifique el art. 4.° de la nueva ley de presupuestos, referente á los bienes de propios.

---

Tambien se acordó pasar á la comision de Peticiones dos instancias; una entregada por el Sr. Alvarez Mariño, de los vecinos de Vilademuls, provincia de Gerona, pidiendo que para evitar la competencia que sufre el aceite de oliva, se establezca en los aranceles de aduanas un impuesto protector que grave la introduccion de aceite de algodon, sésamo, coco y otros; y otra entregada por el Sr. Puente Pellon, de D. Ildefonso Valdivia, vecino de Sevilla, pidiendo se revoque el decreto de 20 de Junio de 1852 y se le permita la siembra y aclimatacion del tabaco.

---

Igualmente se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de la ley municipal y provincial, dos exposiciones de los secretarios de los Ayuntamientos de Burjasot y Adzaneta provincia de Valencia, pidiendo se consigne en la nueva ley la estabilidad en sus destinos y aumento de sueldo.

---

Se leyó, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley fijando la dotacion del Rey y su Real Familia. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y hallándose conforme con lo acordadó se voto y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre extension y condiciones legales del Patrimonio de la Corona. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. para los efectos oportunos en ese alto Cuerpo el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) autorizando al Gobierno para ratificar el convenio ajustado con Bélgica. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. autorizando al Gobierno para ratificar el convenio ajustado con Bélgica. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Perier á las disposiciones finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

Dictámen del de Gracia y Justicia.

Idem eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion del ferro-carril minero de Orconera á Luchana.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1876 á 1877.*

Á LAS CÓRTES.

El primer cuidado del Gobierno tan pronto como llegó á término la guerra civil, fué tomar disposiciones para disminuir los gastos que pesan sobre el Tesoro público, siendo una de las primeras el licenciamiento de los soldados que habian cumplido el período de servicio á que estaban legalmente obligados; siguió á esta la de enviar temporalmente á sus casas los procedentes de numerosos reemplazos que estaban obligados á continuar en el servicio activo del ejército por un tiempo más ó ménos largo. Por estos medios ha sido dable al Gobierno, á los dos meses de terminar una larga y sangrienta lucha, no solamente seguir una economía de grandísima entidad, sino devolver al país, para que la emplee en la agricultura, en la industria y en el comercio, la enorme cantidad de fuerzas y de inteligencia que representan cerca de 200.000 hombres que han vuelto ya al seno de sus familias. Con inmensa satisfaccion hubiera continuado el Gobierno en la tarea emprendida hasta conseguir que la fuerza del ejército no excediese de la mínima que ha tenido en las circunstancias más favorables; vedáronselo, sin embargo, como se lo vedan hoy, razones de prudencia tan elementales que apenas necesitan explanarse para ser apreciadas. Es verdad, por fortuna, que la lucha armada ha cesado, pero es necesario aún, y durante algun tiempo, conservar una imponente ocupacion en las comarcas que han sido teatro de la pasada guerra; por otra parte, en un país afligido tan recientemente por prolongadas y profundas perturbuciones, seria punible imprevision entregarse á una completa confianza y dejar de solicitar en su oportunidad los medios legales para hacer frente á cuantas eventualidades pudieran surgir, y por no querer demandar de antemano al país los sacrificios que exige el mantenimiento del órden y de la tranquilidad, exponerse á que en un período más ó ménos remoto fueren precisos otros infinitamente mayores.

El Gobierno, sin embargo, apreciando el estado del Tesoro público, no quiere que la cifra del ejército produzca mayor gravámen del extrictamente preciso, y en tal concepto establece el máximum para el efectivo de su fuerza, proponiéndose no llegar á él á ménos que circunstancias extraordinarias, bien á su pesar, no le obliguen á ello.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año económico de 1876 á 1877 se fija en 100.000 hombres.

Madrid 5 de Junio de 1876.=Francisco Ceballos.

*Cuadro demostrativo de la distribucion de la fuerza que se pide para el ejército permanente en el próximo año económico de* 1876 *á* 1877.

| EJÉRCITO PERMANENTE. | Número de hombres. |
|---|---|
| Infantería | 69.492 |
| Artillería | 10.232 |
| Ingenieros | 4.146 |
| Caballería | 16.130 |
| Total | 100.000 |
| Fuerza que no se comprende en el ejército permanente | 3.716 |

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

*Infantería.*

| | |
|---|---|
| Real cuerpo de Guardias alabarderos | 212 |
| 40 regimientos con 2 batallones de 8 compañías y fuerza cada uno de 1.306 hombres | 53.040 |
| 1 regimiento Fijo de Ceuta con dos batallones y fuerza total de | 1.353 |
| 20 batallones de cazadores de 8 compañías y fuerza de 700 hombres cada uno | 14.000 |
| 1 batallon provisional de Canarias | 680 |
| Academia | 207 |
| | 69.492 |

*Artillería.*

| | |
|---|---|
| 5 regimientos de á pié con 2 batallones de á 6 compañías y fuerza de 1.059 hombres cada uno | 5.295 |
| 4 idem montados con 4 baterías de á 4 piezas y fuerza de 387 hombres cada uno. | 1.548 |
| 2 regimientos de posicion con 435 hombres cada uno | 870 |
| 3 idem montaña de á 6 baterías, á 4 piezas y fuerza de 615 hombres cada uno | 1.845 |
| 1 escuadron de remonta | 194 |
| 1 compañía de obreros | 400 |
| Academia | 80 |
| | 10.232 |

*Ingenieros.*

| | Número de hombres. |
|---|---|
| 3 regimientos de á 2 batallones de 6 compañías y fuerza de 1.080 hombres cada uno | 3.240 |
| 1 id. con 2 batallones de 8 compañías y fuerza de | 760 |
| 1 brigada topográfica | 60 |
| 1 seccion de obreros | 21 |
| Academia | 65 |
| | 4.146 |

*Caballería.*

| | |
|---|---|
| Escuadron de escolta Real | 150 |
| 24 regimientos con 4 escuadrones y fuerza de 570 hombres cada uno | 13.680 |
| 2 escuadrones de cazadores con fuerza de 143 hombres cada uno | 286 |
| 4 establecimientos de remonta con 160 hombres cada uno | 640 |
| 1 establecimiento central de instruccion de quintos | 800 |
| 4 depósitos de caballos sementales, con fuerza de 108 hombres cada uno | 432 |
| Academia | 142 |
| | 16.130 |

FUERZA QUE NO SE COMPRENDE EN EL EJÉRCITO PERMANENTE.

| | |
|---|---|
| Tropas de administracion militar | 1.209 |
| Idem de sanidad militar | 500 |
| Compañías fijas y pelotones de mar | 295 |
| Cuadros de las reservas | 1.436 |
| Escuela de tiro | 36 |
| Inválidos | 240 |
| | 3.716 |

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, fijando la dotacion del Rey y su Real Familia.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En los presupuestos generales de gastos se incluirán los créditos necesarios para satisfacer las siguientes asignaciones anuales:

Para el Rey y su Casa, 7 millones de pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Astúrias dejase de serlo, 250.000.

Para cada uno de los Infantes, hijos varones de Rey, ó de Príncipe de Astúrias, desde que cumplieren la edad de 7 años, 250.000.

Para cada una de las Infantas, hijas de Rey ó de Príncipe de Astúrias, desde la misma edad, 150.000.

Art. 2.° Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitucion, la dotacion anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.° Se incluirán asimismo en las leyes anuales de presupuestos:

Para la Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.

Para el Rey D. Francisco de Asís, 300.000.

Art. 4.° La pension concedida á S. M. la Reina Doña María Cristina por la ley de presupuestos de 1845, queda reducida á la cantidad de 250.000 pesetas, que dejaria la Reina de percibir en el caso de haber de disfrutar otra pension del Estado.

Art. 5.° Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores tienen carácter de vitalicias y cesarán al respectivo fallecimiento de cada una de las Personas Reales concesionarias.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Celestino Rico y García, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, sobre extension y condiciones legales del Patrimonio de la Corona.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Forman el Patrimonio de la Corona los Palacios y Sitios Reales enumerados en el art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, con excepcion de los que han sido enajenados ó dedicados á servicios públicos.

Art. 2.° Corresponden asimismo al Patrimonio de la Corona los patronatos sobre:

1.° La iglesia y convento de la Encarnacion.
2.° La iglesia y hospital del Buen-Suceso.
3.° La iglesia de San Jerónimo.
4.° El convento de las Descalzas Reales.
5.° La Real Basílica de Atocha.
6.° La iglesia-colegio de Santa Isabel.
7.° La iglesia y colegio de Loreto.
8.° La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.
9.° El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
10. El de las Huelgas de Búrgos.
11. El hospital del Rey de Búrgos.
12. El convento de Santa Clara de Tordesillas.

Art. 3.° Se devuelven á las posesiones y Sitios Reales á que se refiere el art. 1.°, la extension y límites que les correspondian con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, á excepcion de las fincas urbanas y rústicas que han sido enajenadas por el Estado á particulares por título oneroso en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

El Estado entregará desde luego á la Casa Real los edificios y prédios de toda clase con los cáuces ó riegos y demás pertenencias de los mismos que conserve en su poder.

Si con arreglo á derecho se anulare por las autoridades ó Tribunales alguna de las ventas realizadas en las posesiones y Sitios Reales comprendidas en dichos límites, la Administracion pública las entregará asimismo á la Casa Real. Esta podrá hacer las permutas que sean convenientes para regularizar y mejorar las condiciones de los Sitios Reales.

Art. 4.° Para los patronatos de la Corona enumerados en el art. 2.° regirán las mismas disposiciones legales y administrativas adoptadas por regla general para los patronatos particulares, pero radicando el protectorado en la Real Casa.

Art. 5.° Sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey, regirán las disposiciones del título 2.° de la ley de 12 de Mayo de 1865, excepto las contenidas en su art. 18, que queda derogado.

Art. 6.° El Rey podrá disponer de su caudal privado por acto entrevivos y por testamento, conformándose á las prescripciones generales de la legislacion civil, que regirán asimismo en el caso de *ab intestato*.

Art. 7.° Para examinar las cuentas de las existen-

cias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real Familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería y para computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formará una comision nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterán á la resolucion de las Córtes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Celestino Rico y García, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio ajustado con Bélgica.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica el 5 de Junio de 1875.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1876.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 5 de Junio de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Perier á las disposiciones finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, para el año económico de* 1876-77.

Rogamos al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion á las *disposiciones* finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«Tercero. Para destinar al aumento de la Guardia civil hasta la cifra de 20.000 hombres (haciéndose la trasferencia oportuna), la cantidad que pueda rebajarse en los gastos del presupuesto de la Guerra, si lo consienten las condiciones del servicio, ya por la disminucion de alguna fuerza en los institutos del ejército, ó ya por otros medios, cuando lo considere oportuno el Gobierno de S. M.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1876.=Cárlos María Perier.=José Botella.=Francisco Silvela.=Felipe Juez Sarmiento.=Juan Perez Sanmillan.=Juan Muñoz y Vargas.=El Marqués de San Cárlos.

*Adicion del Sr. Perier á las disposiciones finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, para el año económico de 1876-77.*

Rogamos al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion á las disposiciones finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«Tercero. Para destinar el aumento de la Guardia civil hasta la cifra de 20.000 hombres (realizándose la trasferencia oportuna), la cantidad que pueda rebajarse en los gastos del presupuesto de la Guerra, si lo consienten las condiciones del servicio, ya por la disminucion de alguna fuerza en los institutos del ejército, ó ya por otros medios, cuando lo considere oportuno el Gobierno de S. M.»

Palacio del Congreso [illegible] de Junio de 1876.=Carlos María Perier.=José Bordiu.=Francisco Silvela.=[illegible]=El Marqués de San Carlos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A las respectivas comisiones se acuerda que pasen: tres exposiciones de los vecinos de Figueras, La Perá y Foxá pidiendo se rebaje el tipo de la riqueza imponible; otra de D. Francisco Fábregas para que se indemnice á los dueños de oficios enajenados; otra del secretario del Ayuntamiento de Cabeza de Vaca solicitando se mejore la situacion de los de su clase; dos de los vecinos de Paterna del Campo y Cantillana pidiendo se prohiba la introduccion de los aceites de algodon.=Quedan sobre la mesa: primero, la relacion pedida por el Sr. Ruiz Capdepon de las multas impuestas y condonadas á las empresas de ferrocarriles; segundo, la nota reclamada por el Sr. Villarroya de los fondos que tiene la Obra pía de los Santos Lugares; tercero, otra nota, solicitada por el Sr. De Gabriel, del armamento y material de artillería adquirido en el extranjero.=Se recibe con aprecio un ejemplar de los *Estudios sobre el régimen constitucional y su aplicacion á España*, remitido por D. Leon José Serrano.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Primo de Rivera.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Idem del Sr. Primo de Rivera.=Alusion personal del Sr. Gutierrez.=Rectificacion del señor Salamanca.=Discutida la totalidad, se procede á la de los capítulos.=Se lee el capítulo 1.°=Discurso del Sr. Reina, en contra.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Dominguez y Reina.=Discurso del Sr. Azcárraga (D. Marcelo), de la comision.=Rectificacion del Sr. Reina.=Discurso del Sr. Salamanca, en contra.=Rectificacion del Sr. Reina.=Discurso del Sr. Azcárraga, de la comision.=Rectificacion del señor Salamanca.=Sin más debate se aprueban todos los artículos que comprende el capítulo 1.°=Lectura del 2.°=Discurso del Sr. Salamanca, en contra.=Del Sr. Azcárraga (D. Marcelo), de la comision.=Se aprueba todo el capítulo.=Se lee el 3.°=Discursos de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=Queda aprobado.=Sin debate el 4.°=Se lee el 5.°=Discursos de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=Se aprueba.=Sin debate el 6.°=Se lee el 7.°=Discursos de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=Se aprueba el artículo.=El 8.°, 9.°, 10 y 11, despues de ligeras indicaciones de los mismos señores.=En los mismos términos los siguientes hasta el 26.=Se lee el 27.=Discursos de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=Queda aprobado.=El 28 sin debate.=Se lee el 29.=Discursos de los mismos señores, y se aprueba.=Sin debate lo quedan los restantes del presupuesto.=Apruébanse igualmente las disposiciones generales.=Se lee una adicion á las mismas del Sr. Perier.=Discurso de éste, en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra=Queda retirada.=Se lee el dictámen relativo al presupuesto extraordinario de Guerra.=Se aprueba despues de breves observaciones de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=Se lee y aprueba sin discusion el dictámen relativo al presupuesto de Gracia y Justicia.=Se aprueba asimismo el dictámen so-

**bre exencion de derechos de arancel al material para el ferro-carril de la Orconera á Luchana. =Queda sobre la mesa el relativo al suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte para procesar al señor Diputado Rodriguez de Castro. =El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Oñate renunciando el cargo de Diputado por Riaza. =Excitacion del Sr. Presidente á las comisiones para que activen sus trabajos. =Manifestaciones de los Sres. Peñuelas, Conde de Pallares y De Gabriel. =Orden del dia para mañana: Dictámen y voto particular sobre el acta de Ocaña. =Se levanta la sesion á las cinco y media.**

Se abrió á los dos ménos cuarto de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Montoliu.

El Sr. **MONTOLIU**: Para presentar tres exposiciones de otros tantos pueblos de Cataluña, á saber: de Figueras, La Perá y Foxá pidiendo que se rebaje el tipo de la riqueza imponible de inmuebles, cultivo y ganadería; y otra exposicion que firma D. Francisco Fábregas de Durán en nombre de los dueños de oficios de la fé pública enajenados por la Corona, pidiendo que se acuerde el crédito necesario para indemnizarlos de la propiedad de los mismos.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á las respectivas comisiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Para presentar una exposicion del secretario del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, provincia de Badajoz, rogando á las Córtes que al discutirse las leyes orgánicas fijen su atencion en el estado precario en que se halla la clase á que el exponente pertenece.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion de los vecinos de Paterna del Campo, y otra de los de Cantillana, rogando á la Cámara, como ya han pedido varios propietarios de Sevilla y de otros puntos de Andalucía, que tengan en consideracion los intereses de la industria olivarera, á fin de introducir en los aranceles las modificaciones necesarias para prohibir la introduccion del aceite de algodon con que se adultera el de oliva, en daño de la salud, y para que se aumenten los derechos del petróleo.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision respectiva.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE., que fué remitida á esa Secretaría en 19 de Abril último, y con el número 6, la relacion de las multas impuestas durante el año 1874 que fueron condonadas por el art. 2.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1875; y como en la sesion de 3 del actual la reclamó nuevamente el señor Diputado Ruiz Capdepon, se acompaña adjunto otro duplicado, por si hubiese sufrido estravío el primero. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1876. =C. El Conde de Toreno. =Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente quedó sobre la mesa la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO. — Excmos. Sres.: Como complemento de la comunicacion dirigida á V. EE con fecha de ayer, para satisfacer la pregunta del señor Diputado Ruiz Capdepon sobre imposicion y condonacion de multas á las empresas concesionarias de ferro-carriles, tengo el honor de hacer presente á V. EE. que la relacion remitida se refiere á las líneas en construccion; y por si la pregunta de dicho Sr. Diputado quiso referirse á las en explotacion, la imposicion de las multas en este caso es privativa de los gobernadores de provincia, segun la ley y reglamento para policía de ferro-carriles, por cuya causa se desconocen en este departamento las medidas de penalidad adoptadas sobre el particular por dichas autoridades, excepcion hecha de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la compañía de los ferro-carriles del Norte en 14 de Mayo de 1875, y otras dos de 1.500 y 2.500 pesetas á la de los de Madrid á Zaragoza y Alicante en 6 de Octubre y 23 de Diciembre del mismo año por el gobernador de esta provincia. De la primera se ha tenido conocimiento por oficio del gobernador, y de las segundas además por alzada interpuesta ante este Ministerio, cuyo recurso fué desestimado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1876. =C. El Conde de Toreno. = Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, con los documentos á que se refiere, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO —Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. las adjuntas notas: una de los fondos que tiene la Obra pía de los Santos Lugares, de su procedencia y de los fines que se han dado á los fondos, y otra de todos los empleados que cobran de dicha Obra pía, ambas pedidas por el Sr. Diputado D. Enrique Villarroya. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1876. =Fernando Calderon y Collantes. =Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y consecuente al escrito de V. EE. de 29 del pasado, adjunta les remito la nota detallada del armamento y material de artillería adquirido en el extranjero desde 1868, con expresion de su coste, y que ha reclamado el Diputado D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1876.=Francisco de Ceballos.= Señores Secretarios del Congreso.»

---

Se recibió con aprecio, acordando pasase á la Biblioteca, un ejemplar de los *Estudios sobre el régimen constitucional y su aplicacion en España*, que remitia su autor, Don Leon José Serrano.

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1876-77.

(*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual*; Diario *núm.* 77, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 78, *sesion del* 6 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Señores Diputados, me levanto con la desconfianza que me inspira mi falta de práctica y con la desventaja de tener que hablar despues de los eminentes oradores militares que me han precedido en el uso de la palabra.

Ajeno estaba yo de terciar en este debate, por mi posicion especial y por la necesidad de ocuparme de asuntos de otra índole; pero no podia ni debia guardar silencio como capitan general de Castilla la Nueva, al oir al Sr. Salamanca, segun las notas que tomé y que estoy dispuesto á rectificar, que la organizacion de este ejército era una fórmula, y que solo servia para dar colocacion á generales y brigadieres que se paseaban por Madrid, mientras el ejército estaba ocupado en la extincion de la langosta. Arrastrado de excusable curiosidad, he concurrido á la Cámara esperando oir la opinion sobre presupuestos de ilustrados generales que debian tratar este asunto; pero mi deseo no se ha cumplido, pues solo se ha tratado de organizacion, desarrollando elocuentemente sus ideas sobre este particular los generales Lopez Dominguez, Salamanca y el brigadier Jimenez Palacios. Todos ellos han demostrado su uniformidad de pensamiento en cuanto al fondo de la cuestion, y una completa divergencia en importantes detalles; cosa que creo sucede hoy á todos los militares, porque las modernas guerras extranjeras y civiles nos han enseñado más que todos los libros.

Pero en la necesidad de decir algo contra el proyecto que se discute, se han buscado argumentos fáciles de encontrar en cuestion tan debatida, y se ha llegado á decir que hoy no tenemos ninguna organizacion militar, por lo que yo he tenido que pedir la palabra para demostrar con datos numéricos, pues por más que esto sea árido es lo que más lleva al espíritu el convencimiento; para demostrar, digo, que hay una organizacion completa en el ejército de Castilla la Nueva, que es del que yo debo ocuparme. Consta este ejército de cinco divisiones de infantería y una de caballería: cada una de aquellas tiene dos brigadas, formadas éstas por tres batallones de fuerza activa y una de provinciales, en la forma siguiente:

**Primera division: Jefe, mariscal de campo, Don Vicente de Vargas.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, D. José Salcedo.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon de la Princesa. | El coronel de dicho |
| Segundo idem de idem....... | cuerpo. |
| Batallon reserva, núm. 27.... | Coronel, D. Santos |
| Idem provincial de Ciudad-Real. | Lamperez. |

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. Juan de Dios Córdoba.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon del segundo de ingenieros............... | El coronel del segundo |
| Segundo idem de idem....... | de ingenieros. |
| Batallon cazadores de Arapiles. | Coronel, D. Joaquin |
| Idem escuela de clases....... | Nevot. |

**Segunda division: Jefe, mariscal de campo, Don José María Chacon.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, D. Emilio Molins.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon del tercero de ingenieros............... | El coronel de dicho |
| Segundo idem del mismo..... | cuerpo. |
| Batallon reserva núm. 2...... | Coronel, D. Alejandro |
| Idem provincial de Segorbe... | de Benito. |

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. José Melgarejo.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon de Mallorca... | El coronel de dicho |
| Segundo idem de idem....... | cuerpo. |
| Batallon reserva núm. 11..... | Coronel, D. Antonio |
| Idem provincial de Segovia... | Moreno. |

**Tercera division: Jefe, mariscal de campo, D. Emilio Terrero.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, D. Francisco Gamarra.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Batallon cazadores de Cataluña. | Coronel, D. Pablo Gon- |
| Idem de Ciudad-Rodrigo..... | zalez Corral. |
| Idem reserva núm. 26....... | Coronel, D. Tomás |
| Idem provincial de Alcalá..... | Bouzá. |

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. José Coello.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon de Granada... Segundo idem de idem....... | El coronel de dicho cuerpo. |
| Batallon reserva núm. 1...... Idem provincial de Toledo.... | Coronel, D. Manuel Alcega. |

**Cuarta division: Jefe, mariscal de campo, D. Manuel Cassola.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, vacante.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Batallon cazadores de Cuba... Idem de Manila........... | Coronel, D. José Rodriguez de Leon. |
| Idem reserva núm. 38........ Idem provincial de Madrid.... | Coronel, D. Vicente Pacheco. |

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. Manuel Alarcon.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Primer batallon del cuarto de ingenieros............... Segundo idem de idem....... | El coronel de dicho cuerpo. |
| Batallon cazadores de Puerto-Rico................. Idem provincial de Cuenca.... | Coronel, D. Francisco de Paula Figueras. |

**Quinta division: Jefe, mariscal de campo, D. Francisco Matheus Arias Dávila, Conde de Cumbres-Altas.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, D. Juan Pacheco.*

| CUERPOS. | JEFES DE MEDIA BRIGADA. |
|---|---|
| Cuatro compañías del tercero de artillería á pié........... Batallon sedentario de Castilla la Nueva.............. Idem de escribientes y ordenanzas.................. | El coronel del tercero á pié. |
| Idem reserva núm. 7........ Idem provincial de Guadalajara. | Coronel, D. Franciso Diaz Soler. |

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. Sebastian Prast.*

CUERPOS.

Segundo regimiento artillería de montaña.
Segundo idem id. montado.
Cuarto idem id. id.

**Division de caballería: Jefe, mariscal de campo, D. José Jaquetot.**

*Primera brigada: Jefe, brigadier, D. José Pacheco.*

CUERPOS.

Regimiento lanceros del Rey.
Idem id. de la Reina.
Regimiento de Arlaban.

*Segunda brigada: Jefe, brigadier, D. Gonzalo Chacon.*

CUERPOS.

Regimiento húsares de Pavía.
Idem cazadores de Alfonso XII.

De manera que hay en Castilla la Nueva 40 batallones y 20 escuadrones, siendo estos últimos 10 bastantes en número para formar una division de caballería, así como con cada ocho batallones se forma una de infantería. Ya he dicho que en cada brigada de este arma hay además de los tres batallones de línea ó cazadores, uno provincial, del cual solo se conserva, para responder al plan de economías, el cuadro de oficiales; y yo he dicho siempre á los oficiales generales y brigadieres que me preocupan más los cuadros sin tropa que los batallones activos. En efecto, el Sr. Salamanca sabe perfectamente que á consecuencia de la guerra ha habido un aumento de oficiales, á que han contribuido todos los Gobiernos con el mejor deseo; así es, que en esos cuadros hay oficiales procedentes de la clase de bachilleres, otros que no han sido más que seis meses cadetes, y sargentos que solo llevan cuatro años de servicios desde quintos, aun cuando enriquecidos con la práctica adquirida en la campaña; de modo que la instruccion, ni es tan uniforme ni tan completa como seria de desear, porque las atenciones de la campaña, que es el estudio práctico, han hecho que abandonen un tanto los estudios teóricos. En estos cuadros hay además sargentos, cabos y cornetas, y hay los vestuarios y armamentos necesarios para equipar y armar el batallon en el momento preciso. Es, pues, obligacion del brigadier, y así lo practican hoy, montar las escuelas de instruccion y vigilar por que estén los cuadros en disposicion de ser útiles el dia que fuera necesario llamarlos al servicio activo.

El Sr. Salamanca dice que hoy nada tienen que hacer los jefes, porque los soldados se hallan ocupados en la extincion de la langosta; yo creo que ningun servicio más útil podrian prestar los soldados en tiempo de paz que el de librar á nuestra agricultura de esa gran calamidad que sobre ella ha caido; y yo leo con mucho gusto las comunicaciones de los Ayuntamientos y de los pueblos, que no tienen palabras para encarecer la actividad con que nuestros soldados se dedican á la destruccion del dañino insecto; pero como este es un estado transitorio, necesario es que cuando termine, lo que no se hará esperar, se encuentren en sus puestos los generales y brigadieres que deben ocuparse de dar impulso y fomentar la instruccion del ejército, para cuya tarea á mí me parece que son pocos los hoy encargados de cumplirla, y aún pudiera colocar más, entre los cuales vería con mucho gusto á S. S. El Sr. Salamanca sabe que los generales y brigadieres recorren los cuarteles dia y noche para celar y sostener la disciplina, así como para tener prontas las fuerzas á las eventualidades que pudieran surgir, y que si, como recientemente ha sucedido en Vich, se levanta alguna partida, sea exterminada instantáneamente, como aconteció con ésta, que fué deshecha en La Seo.

Ya he manifestado antes, Sres. Diputados, que solo me proponia aprender algo en la cuestion de presupuestos; pero engañado en mi propósito, veo se trata únicamente de organizacion militar, y esto con vaguedad tal, que no se ha opuesto un sistema á otro sistema para combatir el actualmente seguido, sino que pura y sim-

plemente se han limitado los señores que han hecho uso de la palabra á pedir rebajas en el presupuesto de la Guerra. Pues yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de la Guerra, porque tengo obligacion de decir la verdad, que no rebaje un céntimo en Guerra. Esas declamaciones de moralidad, esas peticiones de economías, darian resultados contraproducentes; sucederia lo que al avaro, que por evitar gastos consiente que la casa se le venga abajo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. ha estado hasta ahora dentro de la alusion; pero me parece que ya va saliéndose de ella

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Voy á tratar la cuestion de organizacion y las ventajas que proporciona la del ejército de Castilla la Nueva. Si á S. S. le parece conveniente, podria usar de la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: Están ya consumidos los turnos, y no puede V. S. usar de la palabra sino para alusiones personales.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pues á la alusion me limitaré, y seré muy breve, porque comprendo que esta cuestion no es pertinente, y no he de demorar yo el término ya ansiado de esta discusion.

Yo declaro, señores, que no pueden pedirse economías para el ramo de Guerra. Si los Sres. Diputados se pudieran trasladar por un momento á los cuarteles y vieran de noche á los soldados envueltos en una sábana mojada para evitarse las molestias de los insectos, entonces juzgarian si es posible pedir economías en este ramo. Los cuarteles hoy se hallan ruinosos y en un estado de miseria que el soldado no puede vivir en ellos. Por otra parte, es imposible pretender economías para los gastos de campaña; yo, que he estado en ella he visto á nuestras sufridas tropas arrostrando las inclemencias del tiempo en los cerros y en los montes; he visto á batallones que durante el dia se habian batido como bravos llorar de frio, sin tener mantas con que arroparse y defenderse de la lluvia, para tener que volver á batirse al dia siguiente; ¡cómo pedir economías para esta clase de gastos!!!

Se dice que hay un gran número de oficiales generales, y esto nace del estancamiento en que se halla la clase; tal sucederia con una fuente que se va llenando constantemente y que tiene cerrada la salida. Los brigadieres no tienen hoy salida, porque no disfrutan de los derechos pasivos, y de aquí viene que se vaya aumentando el presupuesto en la clase de oficiales generales. Yo conozco un brigadier que lo es desde el año 30; es decir, que la fecha de su promocion es la de mi nacimiento, y sin embargo este brigadier tendria hoy ménos derechos pasivos que yo; esto demuestra la necesidad de dar á esa clase la salida natural que exigen la edad y los servicios.

¿Se podrian pedir economías para los inútiles á consecuencia de la guerra? Yo creo que no se puede ir más allá en esta materia de donde va el reglamento actual de inválidos, puesto que para ingresar en este cuerpo es indispensable, no ya el estar inútil, sino la falta de un miembro ó de la vista.

Y, señores, puesto que de economías se trata, yo tengo que decir que siendo tan costoso el armamento moderno, y tan costosas las municiones, por economía han dejado de ejercitarse debidamente nuestros soldados en el tiro al blanco, y esto ha sido causa en la reciente guerra de un gran número de bajas debidas á la impericia de nuestros mismos soldados, no al plomo enemigo. No acabaria nunca si tratara de enumerar los males que en el ramo de Guerra produce la palabra *economías*, porque todos sabeis que teniendo aquí fábrica bien montadas, disminuimos nuestra produccion par evitar gastos; y cuando llega el momento de apuro, se apela al ruinoso sistema de contratas en el extranjero, del que recibimos malo y caro, saliendo lesionada nuestra produccion y nuestra riqueza.

Se ha hablado de organizacion, señores, y en este punto vemos que todos queremos:

Unidad de procedencia.

Servicio obligatorio á todo español.

Una organizacion tal que en poco tiempo se pongan sobre las armas 300 ó 400.000 hombres, y cueste poco.

Que todas las armas é instituios se dediquen al ejercicio de sus peculiares estudios.

Disminucion del cuadro de oficiales generales y de reemplazo.

Todo esto está muy bien; pero si entramos en los detalles, hay cuestiones tan graves, que yo, que respeto mucho al Sr. Ministro de la Guerra, y le he de respetar sea el que fuere, me atreveria á rogarle que se vaya con piés de plomo en la cuestion de la organizacion del ejército, por más que todos estemos conformes en el fondo. Es muy conveniente la organizacion por divisiones, brigadas, etc., así como la colocacion de todos los jefes y oficiales posibles; España puede tener una organizacion de 500 batallones, que cueste poco, pero que sirva para atender cualquier eventualidad en el exterior y en el interior; pero pedir que todo esto se haga precipitadamente, es poco prudente. Que la contradiccion en los pareceres es palmaria, lo dice que mientras una de nuestras notabilidades militares se muestra partidaria del dualismo y cierra las escalas, otro las abre.

Yo, señores, tomaria un término medio; yo creo que las escalas abiertas son contrarias á la justicia, y las escalas cerradas son el dualismo, y en consecuencia contrarias á la disciplina; yo admitiria, porque me parecen muy fundadas las razones que expusieron ayer los Sres. Jimenez Palacios y Lopez Dominguez, las cruces pensionadas y el sueldo del empleo superior; pero todo en juicio contradictorio y en el término de cuarenta y ocho horas. No se diga que esto no es práctico, porque yo mismo he visto en ocho dias desfigurarse los sucesos hasta el punto de que el que habia estado á retaguardia obtenia más recompensa que el que se habia hallado en la vanguardia; por eso pido juicio contradictorio y término breve; y de esta manera, concediendo una cruz pensionada ó el sueldo del empleo inmediato, queda atendida la justicia y acatada la disciplina. Los cuerpos facultativos con su escala cerrada ofrecen una garantía de justicia, pero el dualismo tiene inconvenientes y relaja la disciplina.

Otra cuestion importantísima, porque en esto de organizacion todas lo son, es la unidad de procedencia, que tiene inmensas ventajas; pero se ha dicho por un distinguido militar que se debia llegar en la Academia general al estudio de la mecánica y del cálculo diferencial é integral; y yo digo: ¿para qué tanto? Que los alumnos estudien juntos, que se fomente el sentimiento de compañerismo y una amistad que nunca se olvide, y que hace que los que procedemos, por ejemplo, del colegio general militar, aunque pertenezcamos á distintas armas, todos nos miremos como hermanos; todo eso es muy conveniente para el ejército y para el país; pero yo creo que el oficial de infantería no necesita resolver una integral; solo necesita conocimientos para si tiene aplicacion, continuar despues la carrera á que se

vea inclinado. Para levantar un plano á ojo, para fortificar un punto, para apreciar la topografía del país, y ejecutar otros trabajos de pare ida índole...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á V. S. que se limite á la alusion.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pues concluiré diciendo que he visto tambien diferencia de pareceres sobre si los militares debian ó no ser políticos. Yo no lo he sido; las circunstancias podrán haberme obligado en momentos dados á tomar resoluciones inevitables; pero yo, tratándose de política, me retiro á las reservas para acudir á las guerrillas cuando sea preciso, sin que por esto tema incurrir en censura; pero creo que en esta ocasion los militares, ó tenemos que olvidar la ordenanza, ó tenemos que atropellar principios que nos han enseñado, y en este sitio sembramos una semilla que yo lamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Primo de Rivera ha usado de la palabra á consecuencia de las alusiones que dice le dirigí ayer al hablar de la organizacion del ejército de Castilla la Nueva.

Ha dicho S. S. que yo me he puesto en contradiccion, porque á la vez que he atacado la organizacion del ejército de Castilla la Nueva, decia que esa misma organizacion debia ser la de todo el ejército. Es verdad; pero si no existe esa organizacion en el resto de España, ¿qué razon hay para que exista en Castilla la Nueva? (*El Sr. Primo de Rivera pide la palabra.*)

Si hay 40 batallones (yo creía que eran 26 los batallones armados); si hay 40 batallones, como dice su señoría, igual ó parecido número, y si no de 40, de 10, de 15 ó de 20 hay en el distrito de Castilla la Vieja, en el distrito de Andalucía, donde hay la misma razon para que el ejército estuviera compuesto de divisiones y brigadas; pero entonces sobrarian las capitanías generales y los gobiernos militales.

En cuanto al servicio que prestan esos generales y brigadieres, ya lo ha explicado el Sr. Primo de Rivera; pero no ha desvirtuado lo que yo he dicho, y sigo diciendo, que es un servicio muy insignificante para los generales y brigadieres.

Las tropas de Madrid, punto de residencia de...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar solamente; debe, pues, limitarse á la rectificacion. Su señoría tendrá ocasion al discutirse los capítulos de decir, si quiere, lo que ahora está diciendo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Entonces me reservo para cuando se discutan los capítulos hablar del vestuario, del armamento, de las escuelas de instruccion que yo creia que dependian de las Direcciones de las armas, y me ocuparé de otras cosas que tengo que tratar.

En cuanto á la fuerza de las divisiones, por lo que respecta á la artillería y á los ingenieros, debo decir que para componer brigadas, así la artillería como los ingenieros no se han contado nunca como fuerzas del ejército, sino como dotaciones para distribuirse entre los cuerpos. Y no hablo más sobre esto, porque advierto que el Sr. Presidente va á tocar la campanilla.

Voy ahora á contestar á una alusion que ayer me hizo el Sr. Ministro de la Guerra, y á otra que me dirigió el Sr. Azcárraga.

La del Sr. Ministro de la Guerra era sobre este mismo asunto, y por lo tanto me reservo contestarla cuando venga la discusion por capítulos.

El Sr. Azcárraga dijo que yo me habia atribuido la rebaja de los 22 millones en el presupuesto, y esto no es exacto, sino que fué la seccion tercera la que procuró dicha rebaja, porque todos los que la pedimos éramos de ella. De consiguiente, la seccion tercera fué la que consiguió esa rebaja, y por lo tanto entiéndase que yo he hablado en su nombre en cuanto al ataque general del presupuesto. No así respecto de mis palabras, que estas son exclusivamente mias, y yo acepto toda la responsabilidad que puedan envolver.

Y ya que hablo de este asunto, añadiré que los Sres. Reina y Gutierrez no eran de mi opinion; y si se han callado es porque naturalmente querrán votar con la mayoría y con la comision.

Sobre los demás puntos ya hablaré en sus respectivos capítulos, puesto que los he de atacar todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: El Sr. Ministro de la Guerra naturalmente tenia que empezar por alguna cosa.

Señores, hace dos meses entraron en Madrid veinte y tantos mil hombres con la organizacion especial de campaña. ¿Qué ha podido hacerse en dos meses? Yo siento mucho que siendo empleado público me vea en la necesidad de defender al Gobierno, pero no tengo otro remedio porque es de justicia.

Si como se decia oportunamente ayer por un señor general, no tenemos aquí caballería y artillería; si se nos quiere rebajar el ganado para hacer economías; si todo lo que se ha propuesto aquí por los generales no sirve para producir economías, porque por ejemplo, la unidad de procedencia de un solo colegio general militar no excluye la existencia de las escuelas especiales, ¿cómo es posible que podamos introducir economías en el presupuesto de la Guerra? Aquí solo se ha hablado de generalidades, sin descender á cosas prácticas y concretas. En dos meses, pues, que llevamos desde la terminacion de la guerra, con una situacion que no tiene nada de normal, porque por todas partes se están agitando cuantos elementos la son contrarios, dicho se está que no ha podido hacerse ninguna reforma en nuestra organizacion militar. Hoy está nuestro ejército organizado de dos maneras; una parte de él lo está bajo el pié de campaña, otra parte lo está bajo el pié de paz. Cuando la paz se haya consolidado, entonces podremos organizarlo todo con arreglo á las necesidades del país; pero hasta tanto no es posible.

Dice el señor general Salamanca que podian hacerse economías en los jefes de brigada. Esto no es posible. El brigadier Prats, que es el jefe de la brigada de artillería, es brigadier del cuerpo con destino en Madrid y jefe de escuela; pero no es un nuevo brigadier. El general Jaquetot es el jefe de la division de caballería, y tiene además á su cargo la escuela central de caballería, situada en Alcalá, donde aquel reside. Respecto de los batallones de infantería que han sido destinados á destruir la langosta, cuando vuelvan irán á sus respectivos puntos, al Pardo, á Leganés, á Getafe, á Aranjuez, á Vicálvaro, á Ciudad-Real; en fin, á sus acantonamientos, pues aquí no hay cuarteles para alojarlos. Es triste decirlo, pero en Madrid, capital de la Monarquía, no solo no hay cuarteles, sino que los pocos que existen son tan malos, que el soldado, como antes he dicho, tiene que envolverse en una sábana mojada para evitar los insectos.

De consiguiente, todos los cargos que se han hecho

contra la cuantía de este presupuesto, comprenderá el Congreso que no tienen fuerza.

Todos los generales, brigadieres y jefes que están al frente de las divisiones y brigadas del ejército de este distrito son militares dignísimos, todos ellos saben que no están colocados para vivir del presupuesto, y bastante hacen con sufrir en silencio y con paciencia ciertas indicaciones que afectan á su honra y á su reputacion, sacrificando en muchas ocasiones hasta sus intereses. Y por lo que á mí toca, terminaré diciendo que mis intereses y los de mi familia no están aquí, que ha llegado para mí una época de verdaderos sacrificios, porque del papel de la deuda hace cuatro años que no cobro un céntimo, y sin embargo yo no he pensado en pedir ni el 1 1/2, ni el 2, ni nada, aun cuando deje á mi familia en la miseria, que es como generalmente quedan las de los militares, pues lo más á que la mia podria aspirar seria á 8.000 rs. de pension, de viudedad ú orfandad.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA**: Pido la palabra para una alusion personal que me ha dirigido el señor general Salamanca.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA**: Es muy exacto lo que dice el Sr. Salamanca respecto á que no solo yo, sino tambien el Sr. Reina, concurrimos á la seccion tercera; pero lo hicimos para manifestar que no estábamos conformes con S. S. en sus planes de batalla económicos acerca del presupuesto.

Yo pedí la palabra en la seccion tercera, y lo manifesté así, y no sé si á consecuencia de mis observaciones, el presidente de la reunion que allí se verificaba declaró que no era obligatorio el cumplimiento de ningun acuerdo de los que en esa reunion se tomara, y que no obstaba el que yo asistiera á la seccion tercera para no estar conforme con el Sr. Salamanca, y para que luego hasta diera mi voto en contra. A pesar de eso, yo hice observar que no estando conforme mi modo de pensar en esa materia con el del general Salamanca, me veia en el caso de no volver á concurrir á esa reunion de señores Diputados, porque no queria que fuera del Congreso, y aun en el Congreso mismo, se dijera que habia aquí un oficial general que atacaba ciertos capítulos del presupuesto de la Guerra con los que no estaba conforme, y que habia tambien otro militar en el mismo sitio que no lo defendia; y como yo confesé ingénuamente que no tenia las condiciones necesarias, que no tenia la constancia, la fé que se necesitaba para seguir al general Salamanca en sus investigaciones sobre el presupuesto para proveerme de las armas necesarias para poder contestar á S. S. en un arsenal igual al del Sr. Salamanca, desde luego declaré que me retiraba de esa reunion.

Pero hay más: el Sr. Salamanca dice que el general Reina y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso no estaban conformes con sus proyectos; pero que S. S. se ha tomado la libertad de presentarlos al Congreso, y que nosotros nos hemos callado.

Repito que el presidente de aquella reunion manifestó diversas veces que no era obligatorio para los señores Diputados el mantener dentro del Congreso los acuerdos que allí se tomaran; y tan se manifestó así, que el general Salamanca dijo: «pues está concluido esto; procederé yo por mi cuenta, y seré el único responsable de lo que pueda decir respecto del Ministerio de la Guerra.»

Tambien puedo asegurar en confirmacion de esto, que varios Sres. Diputados de los que se reunen en la seccion tercera estaban dispuestos ayer, y me lo dijeron particularmente, á votar en contra del discurso de S. S. si recaia alguna votacion.

No tengo más que decir.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**. No hablaré más que un instante para decir que es cierto lo que ha manifestado el Sr. Gutierrez, de que desde luego dije en la seccion tercera que si habia oposicion á lo que yo proponia respecto al presupuesto del Ministerio de la Guerra, lo sostendria yo solo. Sin embargo, la seccion tercera lo aceptó, dejando al Sr. Gutierrez en libertad de votar; pero no es exacto que no volviese á ella, pues ha asistido hasta la última sesion.»

Declarada discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos.»

Se leyó el 1.°, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 298.380 | |
| | 3.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores | 61.900 | |
| | 4.° | ——— de la de Infantería | 173.350 | |
| | 5.° | ——— de la de Artillería | 154.900 | |
| | 6.° | ——— de la de Ingenieros | 109.100 | |
| | 7.° | ——— de la de Caballería | 95.100 | |
| | 8.° | ——— del Vicariato general castrense | 41.600 | |
| | 9.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 394.234 | |
| | 10. | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 73.450 | |
| | | | | 1.432.014 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el capítulo 1.° El Sr. Reina tiene la palabra en contra.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, entro en este debate en las peores condiciones imaginables, pues agotada ya por la insinuante palabra del Sr. Jimenez Palacios y por la no ménos notable del general Lopez Dominguez y la del general Pavía, la cuestion está completamente espigada. Sin embargo, el Sr. Jimenez Palacios me dirigió ayer una alusion, y creyendo yo que la primera condicion de un soldado es no olvidar en tiempo de paz como en tiempo de guerra aquella máxima de que *la divisa militar debe ser siempre el honor*, no quiero que ningun Sr. Diputado pueda pensar que eludo la cuestion á que me provocó el Sr. Jimenez Palacios. Sentiré que al tratar de esta cuestion deje alguna vez maltratada la gramática; pero prefiero esto á que pueda creerse por nadie que dejo maltratada mi reputacion, que dejo maltratado mi honor.

Al combatir este presupuesto el distinguido general Lopez Dominguez se ocupó, en uso de su derecho, de unas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la política en general y de su agrupacion política en particular. El señor general Lopez Dominguez cumplia el deber, como hombre de partido, de hacerse cargo de aquellas palabras; pero al contestarlas cometió un error que yo me veo en la necesidad de rectificar.

Señores, yo tuve el honor de ser de los vencidos en 1868. Creo hasta de mal gusto recordar este antecedente, y mucho más venir á atacar aquí ahora á los que intervinieron en aquellos sucesos. Si yo hubiese tenido la honra de ocupar un sitio en estos escaños en aquellas épocas, yo hubiera dicho al señor general Lopez Dominguez, así como á todos sus compañeros, lo que creia y entendia acerca de aquel movimiento; pero repito que me parece hasta de mal gusto el hacerlo ahora. Mas es preciso que el Sr. Lopez Dominguez sepa que aquella evolucion política no fué tan generosa con los vencidos como S. S. ha querido suponer; porque el primer Gobierno de los de entonces tomó una providencia con un gran número de generales, entre los que me encontré yo, extrañándoles de España; determinacion inaudita á la que yo creo que no tiene derecho ningun Gobierno.

Yo creo que todo Gobierno tiene derecho á mandar á los militares á regiones tan apartadas como las islas Marianas, por ejemplo, porque allí ondea el pabellon español, y donde ese pabellon ondee, puede el Gobierno, así está admitido, mandar de cuartel y en cualquiera forma á los generales, jefes y oficiales del ejército español; pero al extranjero, nunca. Es aquel el primer ejemplar; porque si bien es cierto que hubo un Gobierno que hizo una cosa parecida con el ilustre general Narvaez, lo hizo cubriendo las formas, dándole una comision y la remuneracion correspondiente á la misma.

Abandono ya este incidente para ocuparme de otro, respecto del cual el señor general Salamanca se ha explicado ya, ahorrándome ese trabajo y á vosotros el de escucharme más tiempo. Sin embargo, tengo que decir á S. S. que yo que asisto con asiduidad á la seccion tercera, no me hago partícipe de sus palabras al calificar este presupuesto.

Yo creo que lo que se da á los oficiales y jefes del jército es una obligacion del Estado, y que se les da odavía mucho ménos de lo que se les debe dar; porque el oficial, cuando entra á servir, cuando hace abnegacion por completo de su voluntad y hasta de su vida, hace un contrato con el Gobierno para que aquel, en los empleos que obtenga, le dé un sueldo marcado y las consideraciones anejas al mismo. La situacion de reemplazo no ha sido reconocida en este país nunca; las circunstancias la han traido; pero esas circunstancias es preciso que terminen; que así como á todos los empleados de las demás carreras se les da el sueldo del empleo que desempeñan, así tambien es preciso que la situacion de reemplazo desaparezca, y perciban el sueldo que el Estado tiene obligacion de abonarles, porque así ha sido pactado cuando ingresaron en la carrera militar.

No digo lo mismo respecto de los oficiales generales, porque los oficiales generales siempre han tenido diferente situacion, y desde tiempo inmemorial se ha reconocido el cuartel y otras situaciones que no considero pertinente enumerar hoy.

Además, es preciso que se tenga presente que esos sueldos son los que se disfrutaban en 1704, y yo pregunto á los Sres. Diputados si creen que las necesidades de hoy son las mismas de aquellos tiempos; hoy el dinero vale ménos, y hay otra porcion de condiciones que no me creo en el caso de enumerar aquí ahora, porque no me parece necesario demostrar esta mi afirmacion.

Habreis advertido, Sres. Diputados, que ni el señor general Lopez Dominguez, ni el señor general Pavía, ni el Sr. Jimenez y Palacios, ni ninguno de los que han tomado parte en este debate, han impugnado el presupuesto de Guerra. Razon, pues, tenia yo cuando á mis dignos compañeros de la seccion tercera les decia que no me encontraba con fuerzas para atacarle, porque yo no solo creo que se ha pedido extrictamente lo necesario, sino que tengo la conciencia de que se ha pedido mucho ménos de lo que se necesita.

Siguiendo el órden de consideraciones sobre el presupuesto, el señor general Lopez Dominguez hacia una excursion científica como todo lo que sale de sus lábios, sobre la situacion de Europa y acerca de las nubes que se presentaban en el horizonte de la política internacional, sacando consecuencias desde la guerra que emprendieron Prusia y Austria unidas contra los Principados Danubianos, viniendo á terminar esta excursion en la catástrofe de Sedan.

El Sr. Jimenez Palacios se fué mucho más allá; remontó su vuelo hasta los tratados de 1815; tratados que yo no he de calificar aquí, pero que creo que en nada nos favorecieron, contribuyendo muy principalmente al aumento de nuestra decadencia.

Pero tanto el Sr. Jimenez Palacios como el Sr. Lopez Dominguez deducian de esta premisa que era indispensable que el Gobierno de nuestro país adoptase por completo la neutralidad más rigurosa, siempre que fuera compatible con el decoro.

Yo tengo el sentimiento de apartarme en este punto de una persona tan ilustrada, tan entendida como el general Sr. Lopez Dominguez. Yo creo, por el contrario, que no ha habido nada más perjudicial para nuestra Pátria que eso que se ha dado en llamar neutralidad. Yo quisiera, Sres. Diputados, que os dedicárais un rato en vuestro gabinete á hacer un cálculo de lo que este desdichado país ha perdido en hombres y en dinero desde esa funesta fecha, y yo os preguntaria despues si considerais posible que cualquier acontecimiento europeo en que nuestro país hubiera intervenido habria costado más caro ni en hombres ni en dinero.

Además de que, abandonada la neutralidad, en nues-

tras discordias intestinas siempre hubiéramos tenido un amigo, que si no á ayudarnos, porque afortunadamente no lo hemos necesitado, al ménos se hubiera compadecido de nosotros y moralmente nos hubiera prestado sus auxilios. Pero no habríamos conseguido eso solo; habríamos conseguido algo más; y para demostrarlo me voy á permitir poneros un ejemplo. España mandó una pequeña division á Italia con motivo de los sucesos de Roma. Señores, no hay más que recorrer los periódicos científico-militares de aquella época, y vereis cuán distinto concepto formaron de nuestro ejército lo mismo Rusia que Prusia, que Austria y que las demás Naciones importantes de Europa, desde que vieron aquellos soldados. Yo he tenido el desconsuelo, porque pertenecia á aquella division, de oir á un ilustre general prusiano, que ha figurado en esta última campaña, decirme que él no conocia otros uniformes de nuestro ejército que los de un álbum que me enseñó, en el cual solo habia los uniformes carlistas de la antigua guerra civil, que no consistian más que en la zamarra y en la boina. ¡Esta era la idea que tenia Europa de nosotros!

Pero hay otro ejemplo que os llamará más la atencion. El Piamonte, Nacion entonces más reducida que la nuestra, mandó á la guerra de Crimea una division de 10.000 hombres con el general Lamármora á la cabeza; yo, sin menospreciar al soldado italiano, porque le creo tan bueno como otro cualquiera, diré que el soldado español no hubiera hecho un papel inferior á aquel. Sin embargo, aquel pequeño esfuerzo le valió al Piamonte, en primer lugar, un puesto en el Congreso de París, y en segundo lugar, la unidad de Italia. La preponderacia de las Naciones, las distinciones en Naciones de primero ó de segundo órden, no se piden nunca, sino que se toman; y yo creo que nosotros no la tendremos nunca mientras no la tomemos. Siento mucho, pues, en esta cuestion estar en desacuerdo con el distinguido general y amigo mio Sr. Lopez Dominguez.

Se ha iniciado en la otra Cámara una cuestion acerca de la organizacion del ejército, sumamente espinosa, y siento diferir en este punto del Gobierno de S. M. Me refiero á una cuestion que creo indispensable si nosotros hemos de tener ejército. Yo quiero, Sres. Diputados, sin ser tan afecto á lo civil como ha indicado el otro dia el general Lopez Dominguez, ser lo bastante para desear y procurar que el ejército español no trate nunca de ser la cabeza, sino que sea el brazo del Poder; yo quiero que el ejército tenga siempre vuelta la espalda á la política, que no tenga enfrente de sí más que las magníficas y honrosas prescripciones de la ordenanza, y que vea con impavidez en el banco ministerial lo mismo al Sr. Sagasta que al Sr. Cánovas; lo mismo á este partido que al otro, cualquiera que sea, con tal de que merezca la confianza de S. M. el Rey. ¿Qué es necesario para esto? Pues para esto, y para evitar nuevas complicaciones en la milicia, que suelen producir amargos frutos como consecuencia, es forzoso que se siente y practique aquel precepto de nuestra sábia ordenanza: «es preciso imbuir la interior satisfaccion,» es necesario que el Rey sea realmente el Jefe del ejército. Si esto no se ha verificado tiempos atrás, era porque una augusta señora ocupaba el Trono; pero hoy que le ocupa su hijo, que es un jóven ilustrado, poseido de grande amor á su Pátria y al ejército, creo que el Gobierno está en el caso de procurar por los medios posibles que ejercite en esa noble ocupacion su talento y sus aptitudes.

¿Se opone á esto el precepto constitucional? Creo que no, Sres. Diputados. Difícil encuentro la forma, decia el Ministro de la Guerra, ó el de Estado, que no me acuerdo muy bien. Yo no pretendo tampoco encontrar la forma, pero sí algo que se le acerque, y os voy á presentar varios ejemplos. Francia, en la época de Luis Felipe, era un gobierno completamente constitucional; sin embargo, allí el Rey era real y positivamente el Jefe del ejército, y eso que se ha tenido en cuenta en ese país que el Ministerio de la Guerra le ocupe siempre una alta dignidad de la milicia, un mariscal, que en nuestro país seria un capitan general. ¿Y cómo se conciliaba eso con el sistema constitucional? Pues de una manera muy sencilla. Las disposiciones que eran objeto de un decreto, las firmaba el Rey, y luego rubricaba el Ministro para cubrir con su firma la responsabilidad; pero en eso que nosotros llamamos Reales órdenes, y que allí se llamaban y se llaman todavía disposiciones ministeriales, en esas disposiciones ministeriales se hacia al contrario; el Ministro era el que firmaba, y el Rey escribia *Aprobado* ¿Y qué se conseguia con esto? Una cosa muy sencilla. Y lo digo no porque se haga ahora; yo dejo á salvo en esta parte la personalidad del Sr. Ministro de la Guerra, á quien respeto y quiero, y sé que es incapaz de hacer esas cosas; pero más aún, no sé si en otros tiempos se han hecho, porque no quiero volver la vista atrás; pero pueden hacerse. El Ministro de la Guerra tiene derecho de hacer con una sola plumada un alférez, un teniente, un capitan, un coronel; lo único que tiene necesidad de llevar á la aprobacion y discusion de sus compañeros son los nombramientos de oficiales generales, desde brigadier en adelante; tiene todavía más facultades el Ministro de la Guerra; viene una funcion de guerra, y en la propuesta de gracias vienen 200 oficiales agraciados, y de una sola plumada el Ministro hace 20 ó 30 coroneles, sin necesidad de dar cuenta á S. M. Pues yo creo, por el contrario, que todo eso debe hacerlo el Rey con sus Ministros ó con el jefe de Estado Mayor. Y de esta organizacion tenemos el ejemplo de Inglaterra, que me parece que es un país constitucional, y tambien tenemos el ejemplo en Prusia. Todo lo que es cuestion reglamentaria, es decir, todo lo que no es objeto de una ley, como son las cuestiones administrativas, los presupuestos y otra porcion de asuntos que suelen traerse al Parlamento, lo despacha el Rey con su jefe de Estado Mayor ó con el Ministro de la Guerra. De esto, los que quieren civilizar (en el buen sentido de la palabra) la milicia, podrian conseguir dar un paso más en este camino, y consistiria en que el Ministro de la Guerra pudiera ser un hombre civil, porque no habria inconveniente en que todo lo que fuera cuestion de reglamento, de ascensos ó de instruccion, que nada tiene que ver con las leyes ni con el mando, lo despachara el Rey con su jefe de Estado Mayor; por consecuencia, es indiferente que el Ministro de la Guerra sea un hombre civil que no tiene que ocuparse de cuestiones militares, sino de lo que es objeto de una ley, y así cubre su responsabilidad ante las Córtes.

Yo creo que con esto ganaria muchísimo el ejército y el país, porque despues de todo, el ejército ¿de dónde nace sino del país? Con esto se concluiria tambien con cierta clase de influencias, que yo no digo que algunos quieran ejercer, pero es el caso que, sin duda por efecto de las circunstancias ó por otras causas, las ejercen. De esta manera creo que se evitaria esto y que en nada se atacaria el sistema constitucional.

Se han ocupado tambien mis dignos compañeros de la organizacion del ejército. A mí no me extraña esto, porque al presentarse el proyecto fijando la fuerza permanente que debe haber en el ejército durante el ejercicio actual, debia habérsele añadido el de una organizacion general, y digo que no lo extraño, y casi me alegro, porque creo que una nueva organizacion no puede pedirse en nuestro país como no parta de la instruccion; y como ésta todavía no se sabe dónde se ha de dar, claro es que debe esperarse á que se dé esa instruccion.

En esta cuestion estamos todos conformes, porque creo que todos los señores que han tomado parte en esta discusion no han discutido con respecto á la unidad; solamente hay algunas pequeñas diferencias en cuanto á la aplicacion de los oficiales que han de servir en las armas especiales. En esta parte tengo yo mis convicciones en contra de las del Sr. Lopez Dominguez, y las voy á exponer con desconfianza, porque respeto mucho la competencia de S. S., pero creo que el hombre debe exponer sus opiniones y resignarse al castigo si son erróneas.

Yo creo que estas enseñanzas especiales deben estar dentro del colegio general; es decir, que el cuarto, el quinto ó el sexto año que se destina á la carrera se debe estudiar dentro del mismo Colegio, sin tener Academias especiales.

Se habló tambien del modo de nutrir el cuerpo de Estado Mayor general del ejército, y el señor general Lopez Dominguez pidió la oposicion. No estaba muy conforme con esta opinion el Sr. Jimenez Palacios; yo, sin embargo, asentia tambien á ella, y ambos partian de lo que en Prusia sucede.

Yo creo que han padecido un error, porque en Prusia no sucede eso. Allí todos los oficiales de Estado Mayor proceden de la *Escuela de guerra*, que así la llaman, por más que haya otras que tienen diferentes nombres, y que alcanzan al número de siete. La oposicion se hace práctica, no es teórica, y se hace de la manera siguiente. Estos oficiales, cuando están en las escalas inferiores, van á servir en infantería, en artillería, en ingenieros y en caballería, desempeñando en esos cuerpos todos los puestos hasta la clase de mayor, y no pudiendo obtener el empleo superior inmediato sin haber servido cuando ménos un año en el empleo inferior y en un cuerpo especial. Cuando han hecho esta oposicion que yo llamo práctica, pasando por todas las armas é institutos, no hay ni siquiera programa de materias para examinarse; no hay más que la absoluta voluntad del jefe militar, que es el general Moltke, el cual elige por sí y sin consultar á nadie; entre aquellos oficiales que han practicado en todas las armas especiales, elige los que le conviene para el Estado Mayor, y aquellos son los que ingresan en él y toman el nombre de mayores, y de esta clase es de la que proceden la mayor parte de los generales.

Decia á este propósito el Sr. Jimenez Palacios que este cuerpo habia tenido grandes ventajas en esta última campaña, sobre todo sus oficiales, y que esto tenia que atribuirse indudablemente á sus mejores dotes. Yo no se las niego; ¿cómo se las he de negar, si he tenido la suerte, aunque por poco tiempo, de mandar un cuerpo de ejército en Navarra, y he podido ver de cerca todo lo que vale y todo lo que trabaja un oficial del distinguido cuerpo de Estado Mayor? Pero es preciso que el Sr. Jimenez Palacios tenga entendido que á eso solo no deben atribuirse las ventajas obtenidas, sino á que han tenido ocasion de demostrar sus brillantes dotes en el mando, y en él han manifestado sus conocimientos; que de no ser así, no hubiera sucedido esto, y tal vez no las hubieran logrado.

Mucho hace la instruccion y la ciencia, pues que sin ellas no se puede llegar á ser un buen oficial, y mucho ménos un buen general; pero es la verdad que se necesitan además otras condiciones de mando que no se adquieren en las Academias, y seria posible que muchos de esos oficiales no pudieran ser buenos generales por no reunir las cualidades que se necesitan para manejar los hombres y las fuerzas.

La prueba de esto nos la suministran los mismos príncipes de la milicia, porque á excepcion del distinguidísimo general Martinez Campos, que procede del cuerpo de Estado Mayor, los demás proceden de las armas generales. El Duque de la Torre, el Conde de Cheste, el Marqués de Sierra-Bullones y el de la Habana, proceden del arma de caballería, y no del cuerpo de Estado Mayor. Creo, pues, que además de la ciencia y de la instruccion, se necesitan otras condiciones que no se adquieren en las Academias. Pero dejando esto aparte, si los indivíduos de ese cuerpo han obtenido grandes recompensas, el cuerpo como corporacion ha ganado muy poco.

Pedia el Sr. Lopez Dominguez que se organizasen esos ejércitos y esas brigadas y que se abandonase la organizacion tradicional de las capitanías generales. Su señoría, que además de su grande instruccion ha tenido la suerte de ocupar altos y merecidos puestos; su señoría que ha mandado como general en jefe, que ha sido jefe de Estado Mayor general, que es uno de los primeros puestos de la milicia; S. S. que ha desempeñado capitanías generales, que ha estado en la Subsecretaría de la Guerra, y que á todo esto reune la importancia que le da su posicion, aunque ha influido mucho en los asuntos que al ejército se refieren, S. S. no ha pedido esto ni lo ha puesto en práctica, lo cual prueba que ofrece muchas dificultades. En mi concepto, no solo las ofrece, sino que este sistema es imposible de llevar á cabo, y se lo voy á probar á S. S. con sus mismos argumentos.

Nos decia S. S.: yo quiero que el general, que el comandante en jefe de un cuerpo de ejército se sitúe en el punto estratégico que se señale, en el Carpio, por ejemplo, si se creia que este era el punto estratégico respecto de Andalucía. Yo no quiero que el general tenga una casa, un palacio en una poblacion donde puede encontrar otras comodidades que las que puede alcanzar en un punto como el que acabo de indicar. En primer lugar, tendríamos que empezar por llevar á cabo, aunque eso creo que ya lo tendrá hecho la escuela de Estado Mayor, la division militar de nuestro país, para saber dónde iban á situarse esos cuerpos de ejército y esas brigadas que quiere S. S. que se organicen. Pues supongamos que ya tenemos designados esos puntos estratégicos; aún queda otra mayor dificultad. Yo supongo que el señor general Lopez Dominguez no querrá que las fuerzas del ejército en situaciones normales vivan en el campamento: en primer lugar, porque ni siquiera tenemos el material necesario; y en segundo lugar, porque no es posible por otras razones. Pues si eso no puede ser, si únicamente en las poblaciones tenemos, aunque no con grande holgura y con buenas condiciones, establecimientos militares, ¿cómo se habia de hacer lo que S. S. propone? Porque tampoco será el ánimo de S. S. hacer pesar sobre los pueblos de una manera permanente el cargo de aloja-

miento. No es, pues, factible lo qué propone S. S.; y no siendo factible, nos sucede con esto lo que con muchas otras cosas, en que por tener deseos de lo mejor nos quedamos sin lo bueno. Contentémonos, pues, con lo que tenemos, y no lo alteremos por ahora, sin perjuicio de que vayamos caminando hácia lo que S. S. ha indicado. Además de esto, los capitanes generales en nuestro país, por lo tradicional que es, tienen toda la consideracion que se necesita para influir en un número dado de batallones cuando se trate del cumplimiento de las funciones que les están encomendadas; y no se oculta además á S. S. que en los grandes centros de poblacion es donde indudablemente se necesita tener una autoridad más respetada y respetable. Tanto es así, que hasta en las Naciones donde hay esa organizacion de cuerpos de ejército y de brigadas hay en los grandes centros de poblacion un general especial que tiene á sus órdenes un número dado de tropas.

Además, si yo pudiera ocuparme extensamente de este asunto, podria demostrar al Sr. Lopez Dominguez que su sistema es más caro que el actual. El capitan general desempeña además de sus funciones las de comandante general de la provincia en que reside, mientras que el comandante general de un cuerpo de ejército además de su sueldo disfruta una gratificacion que habria de pesar naturalmente sobre el presupuesto, así como las raciones y otra porcion de gastos.

El Sr. Jimenez Palacios, ocupándose de la artillería, quiso probarnos que la artillería de batalla, como la llamó S. S., ó de posicion, como la llaman otros, es innecesaria en nuestro país. Yo creo que S. S. padeció un grande error en este punto, y siento que S. S. no se halle presente para que tomara nota de mis palabras. Mucho partido se ha sacado en la última guerra de la escuela de artillería de montaña, que se ha conducido en todo de la manera más brillante; pero debo decir, porque he tenido ocasion de observarlo, que los cañones de 7 y 8 centímetros, y hasta los de 10, arrastrados por ocho mulas, han ido siempre á donde debian ir para batir al enemigo. El cuerpo de ejército que yo he mandado ha podido llevar bajo mis órdenes hasta las montañas del Pirineo, en Navarra, esas piezas de 10 centímetros, con tanta facilidad como si hubieran sido piezas de montaña. Debo decir, sin embargo, que esto ha sido debido á la inteligencia y al elevadísimo espíritu de nuestro cuerpo de artillería, de este cuerpo que no tiene rival en ninguna otra Nacion del mundo.

No he visto un cuerpo de mejor organizacion ni más científico que el cuerpo de artillería, y creo que está á la altura de los primeros de Europa. Pues á ese espíritu, á ese deseo, á ese afan de distinguirse es debido que las baterías hayan subido á posiciones á donde parecia imposible que pudiera subir un caballo. Por consiguiente, esas baterías no solo son convenientes, sino que son necesarias, y yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra debe procurar hoy, en tiempo de paz, donde el ganado, que es el que más consume, no se necesita, que ese material se aumente mucho, porque el efecto de las piezas de á 10 es magnífico Yo respeto mucho la decision de los artilleros, pero se me figura que se han equivocado al suprimir las piezas de á 10 y cambiarlas por las llamadas de 7 y de 9. Yo creo que hacen mal, porque los resultados de aquellas han sido notabilísimos, por lo cual yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra debe procurar aumentar ese material y tener baterías de reserva para el dia en que pudieran necesitarse. Creo, pues, que la comision ha hecho mal, en perjuicio de los verdaderos intereses del Estado, rebajando un solo céntimo de ese material; porque es preciso que el Congreso tenga en cuenta otra circunstancia muy atendible.

Hoy, con ese nuevo sistema de nuestra artillería, no tenemos pólvora ni medios de fabricarla, porque se necesita una pólvora especial, se necesita esa pólvora densa ó prismática que usan las piezas de nueva invencion; y como no hay recursos en España para fabricarla, necesitamos ser tributarios de Francia si queremos usarla. Por consiguiente, una de dos: ó concedeis medios para que se establezca una fábrica y se elabore en nuestro país la pólvora, que es un ingrediente muy necesario, ó teneis que almacenar toda nuestra artillería. Asusta, señores, y no la tengo aquí porque se la dí el otro dia al Sr. Lopez Dominguez cuando pronunció su brillante discurso, asusta la nota de lo que España ha gastado en el extranjero por efectos de guerra, por no tener atendidas nuestras fábricas como era debido. Se han gastado 12.400.000 pesetas.

Pues si se hubiera atendido á nuestras fábricas de Trubia, de Oviedo, de Placencia y de otros puntos con una cantidad mensual, de seguro no nos hubiéramos visto en el momento de la guerra en la necesidad de gastar un dineral en el extranjero para comprar una cosa mal construida y de peores condiciones que las que hacemos nosotros.

Creo que no os diré ninguna novedad, Sres. Diputados, al recordaros que desgraciadamente, como nuestro carácter es impresionable, aquí siempre miramos las cosas que hacen efecto en un momento dado.

Así es que estareis acostumbrados á oir á los mismos militares, que tienen más derecho y más deber de ocuparse de ciertas cosas, porque es su profesion, á oirlos hablar de lo bien organizada que estaba Francia, de lo bien que marchaba aquella máquina, cuyas ruedas respondian perfectamente con solo una persona que tocara el resorte, que aquello era inmejorable, que no dejaba nada que desear; en fin, todo lo francés era lo mejor para nosotros. Pero vino la catástrofe de Sedan, y lo que antes era tan bueno ya nos pareció malo. Ahora entra la moda por Prusia, y lo prusiano es lo que priva, como se dice vulgarmente, y todo el mundo quiere armarse y sistematizarse á la prusiana, sin tener en cuenta las condiciones que debe tener presentes el legislador, que son: las condiciones del país para que legisla, el carácter, las costumbres, y otra porcion de circunstancias que no es posible trasladar con la ley, y que hacen que lo que es bueno en Prusia pueda ser una cosa mala en nuestro país; v. gr.; la organiza ion de la infantería en Prusia tiene la compañía, el batallon, el regimiento, la brigada y la division; está localizado todo el ejército y tiene todo el material que necesita; tiene vestuario y tiene armamento para en cinco dias, á la órden del Ministro de la Guerra, poder tomar las armas y ponerse en línea al frente del enemigo. ¿Es posible esto en nuestro país? No quiero entrar en cierto género de consideraciones, porque esas son nuestras desgracias, y nuestras desgracias debemos lamentarlas, debemos olvidarlas, ya que no podamos negarlas ni evitarlas á veces, sin hablar de ellas mucho, por si así podemos enmendarlas, cosa que por desgracia parece completamente irrealizable por hoy en nuestro país.

Además hay otra circunstancia. Critican algunos militares la organizacion que ha traido el Sr. Ministro de la Guerra, de las ocho compañías al batallon, y de los regimientos. Pues yo creo que es imposible otra en

nuestro país, y es la que tienen los demás con respecto á la fuerza.

Dicen los partidarios de las cuatro compañías á la prusiana, que eso es más movible y más táctico; yo creo que es tan movible y tan táctico el sistema de los medios batallones como el de las cuatro compañías prusianas, y la razon es bien sencilla. En tiempo de guerra tiene cada compañía prusiana 250 hombres; por consiguiente, el número total de las cuatro compañías viene á resultar igual al batallon nuestro. Pero además tienen dos capitanes montados, lo cual es costosísimo, y luego se da cierta importancia á esos capitanes, que pueden obrar independientemente bajo la base de la grandísima instruccion que allí tienen los capitanes, y que por desgracia no hemos podido dar á los nuestros.

Adoptando como unidad táctica el medio batallon, creo que la mejor organizacion para nuestro país es la de ocho compañías al batallon, y el regimiento, si bien yo quisiera que se dotase al regimiento de un tercer batallon, no para que estuviera sobre las armas, sino para que fuera, como es el cuarto batallon en Francia, el depósito general de los conscriptos ó reclutas que despues de instruidos y armados fueran á nutrir los otros dos batallones, ocupándose antes del repuesto general de todo el regimiento, haciéndose innovaciones que en otros países contribuyen mucho á levantar el espíritu militar.

El almacen, por ejemplo, parece que no tiene importancia. Pues bien; el soldado que entra en el almacen en Prusia, casi se cree un veterano, porque empieza por ver en el armero donde toma su fusil, ó en el estante donde toma su casaca, el nombre del soldado *A* que tomó la trinchera *C* en la accion tal, y al cual se dió por eso la cruz del Aguila y se inscribió allí su nombre; y eso enaltece al soldado, es una historia viva de la compañía y del batallon en el ejército, y eso podria conseguirse en nuestros terceros batallones, teniendo localizados los cuadros. Además podria autorizarse al coronel para cambiar los oficiales de ese batallon con los del primero y segundo por enfermedad ó por conveniencia del servicio, para que todos turnasen en él, empezando porque yo daria mucha importancia á los coroneles.

Estos son detalles que por lo pequeños no han sido objeto del exámen de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, pero yo los considero importantes. Yo entiendo que el coronel debe estar autorizado para todo; y si no para nombrar alféreces, como en las antiguas ordenanzas se les concedia, yo les daria el derecho de cambiar los oficiales de batallon á batallon, de compañía á compañía, dando cuenta de ello por supuesto, y les daria la llave principal de las cajas y el derecho de disponer de los fondos y hacer las contratas sin la junta de capitanes, que en mi concepto es una de las cosas que más daño hacen á la disciplina. ¿Falta ese coronel? ¿Se extralimita de sus atribuciones? Pues en el periódico oficial del ejército se publica su nombre y se le inhabilita para lo sucesivo; pero ínterin no pase eso, deben concedérsele atribuciones importantísimas; de esa manera estarian mejor mandados los regimientos.

Hay varias opiniones sobre los grandes ó pequeños regimientos de caballería. Yo creo que, aunque ménos, debieran tener mayor número de caballos, aun en tiempo de paz, porque es la única escuela que en nuestro país tiene el general, que necesita estar adornado de ciertas condiciones que no pueden adquirirse sino en el campo. El ojo militar solo se adquiere en el campo; el desenvolver los escuadrones y los batallones, solo con la práctica se aprende; y no teniendo, como no tenemos, grandes campos de instruccion ni grandes guarniciones donde ejercitarse, por el medio que yo propongo, el coronel que ve horizonte, que desea, que piensa en el ascenso, y llegar á ser general, de ese regimiento que tiene una fuerza regular hace casi dos ó tres, desenvuelve la línea y adquiere ese ojo militar tan necesario en campaña; y creo que el quinto escuadron que se ha suprimido, no sé por qué, seria muy conveniente para depósito, y se podrian quitar esos depósitos generales, que segun oficiales distinguidos de caballería, dan pocos y malos resultados.

Sobre la ley de ascensos, desgraciadamente tengo una opinion distinta de la de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y no porque no participe de sus deseos.

He visto, y he contribuido á su discusion hace muchos años en esta Cámara, la primera que trajo el ilustre general O'Donnell, y no veo en lontananza hombre que pueda tener hoy por hoy mayor prestigio ni más autoridad que aquel general para imponer aquí ciertas cosas. Sin embargo, la ley de ascensos no arribó; no entraré á explicar las causas que impidieron que esa ley pudiera tener aquí efecto. Creo que no es conveniente esa discusion, y yo lo que no creo conveniente no lo abono nunca, sobre todo en cuestiones militares; pero me parece difícil que por mucho que discuta la Junta consultiva de Guerra, por muchos esfuerzos que haga el Sr. Ministro de la Guerra, yo conozco su actividad y su inteligencia, no hemos de tener una ley de ascensos militares que reuna todas las condiciones apetecibles, porque esa ley tiene que partir, tal vez yo esté equivocado, de la instruccion, y solo despues que esa instruccion se haya dado y se tenga, puede venir esa ley: antes me parece que no, al ménos con resultados. Lo que es indispensable, lo que ruego al Sr. Ministro de la Guerra muy encarecidamente que no olvide, es la creacion en el ejército de los tribunales de honor. Esta es la primera medida que debe tomar, y si S. S lo hace, crea que su nombre pasará á la posteridad, y mucho más si lo hace, como yo espero, con tacto y haciéndolos ejercer inmediatamente. Yo creo que es necesario extinguir en nuestro ejército esos expedientes gubernativos; no quiero que se les juzgue á los oficiales porque sean blancos, verdes ó amarillos; yo creo que todos los oficiales son muy dueños de pensar como quieran, pero tambien creo que todos deben cumplir con sus deberes, y esto, por severa que sea la ordenanza y por rígido que sea el Ministro de la Guerra, no puede conseguirse mientras no haya tribunales de honor. Los compañeros son los mejores jueces en cierta clase de materias.

En nuestro país tenemos un ejemplo de eso, y un ejemplo reciente, en tiempo de la revolucion. Eran tiempos muy difíciles; pero hubo un cuerpo que sabia lo que podia dentro de su reglamento y dentro de las ideas de honor y de delicadeza, y se impuso; y de ese cuerpo salieron aquellos que se creia que habian faltado á sus deberes, ó se creia que no debian alternar con sus compañeros. Esto es lo más necesario: que S. S., pronto, muy pronto, procure establecer en el ejército los tribunales de honor.

He dejado de propósito para lo último el armamento general como pedia el señor general Lopez Dominguez, ó sea el servicio forzoso. Así opinaba tambien el Sr. Jimenez Palacios, y en apoyo de su tésis me invocaba

como el único que sostuvo esa teoría aquí. La primera vez que el ilustre general O'Donnell trajo la ley de redencion del servicio militar á este Cuerpo Colegislador, solo era yo el que de esa manera opinaba, y me fundaba en razones que no he de repetir hoy, puesto que ayer las dijo con mucha más elocuencia que pudiera yo repetirlas el Sr. Jimenez Palacios, y antes tambien las expuso con no ménos insinuante y elocuente palabra el señor general Lopez Dominguez. Pero la experiencia me ha hecho comprender que si bien yo no estaba equivocado, si bien creo que esta es una necesidad, no solo por la clase de obligaciones que se contraen, sino porque además es un precepto constitucional, puesto que todas nuestras Constituciones dicen en uno de sus primeros artículos que todo español está obligado á servir á su país con las armas en la mano cuando sea llamado; de consiguiente, está dentro de un precepto constitucional, y lo está además dentro de la justicia y de la equidad, es preciso que no haya diferencia de razas y de castas para venir al servicio militar; es menester que vengan todos.

Esto se ha practicado en nuestro país muy desgraciadamente hace pocos años, y ha dado para el ejército malísimos resultados; pero yo creo que esos males pueden corregirse, que esos males deben precaverse, y que debemos caminar á ese objeto. Sin embargo, es necesario que haya quintas, porque en Prusia, de donde se ha tomado ese sistema, tambien las hay: lo que pasa es que allí hay quintas para saber los mozos que han de venir á las filas del ejército permanente y los que han de pasar á la segunda ó tercera reserva, pues por lo demás, todos son soldados por la ley del Estado. Pues bien; aquí tambien es necesaria la quinta, si no se quiere aceptar el sistema francés, que está dando excelentes resultados en Francia, de los voluntarios por un año, el cual consiste en que no solo se obligan á costearse el equipo durante ese año, sino á recibir cierta clase de instruccion, de la cual tienen que examinarse al terminar su compromiso para poderse ir á sus casas. Si eso no se puede hacer aquí, porque no sea posible encontrar muchos voluntarios que quieran hacerlo, es menester buscar otro medio. Lo que es preciso es concluir con la redencion: ésta es inmoral; no es posible tolerar que vaya al ejército el pobre y que se exima de ir á él el rico, solo porque tiene dinero.

Eso no es posible que subsista aquí, donde está abierta la carrera militar, donde cada soldado puede decir lo que decian los soldados de Napoleon, que en su cartuchera llevaban el baston de mariscal, y puede llevar sobre su pecho la cruz de San Hermenegildo; donde eso sucede, no es posible consentir que vengan al ejército hombres vendidos: eso les hace desmerecer cuando llegan á las altas clases, y es preciso que desaparezca. El cómo, yo no lo sé, tengo la franqueza de decírselo á S. S.; creo que no es posible el servicio obligatorio tal como yo lo creia entonces; pero es preciso establecerlo adoptando un sistema misto, que para eso están los centros consultivos y el Ministerio de la Guerra, que tiene un personal bastante ilustrado para escoger y proponer la mejor manera de llevarlo á cabo.

Creo, Sres. Diputados, que os he molestado demasiado en una cuestion que, despues de todo, no os interesa grandemente. Os ruego, pues, que me dispenseis, y ruego tambien al Sr. Ministro de la Guerra que me dispense por las advertencias que haya podido dirigirle, pues mi deseo es llevar siquiera un grano de arena á ese gran edificio de la organizacion militar, pidiéndole muy encarecidamente que no olvide lo que he expuesto relativamente á los tribunales de honor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Siento muchísimo, Sres. Diputados, volver á molestaros nuevamente, aunque lo haré pronunciando las ménos palabras que me sea posible. Sin embargo, no puedo dejar de restablecer algunos argumentos que en mi concepto no ha entendido tan bien como yo deseaba mi digno amigo el señor general Reina, que ha pronunciado un discurso nutrido de doctrina, como todos los suyos; discurso que he oido con muchísimo gusto, y por el cual le felicito cordialmente.

Yo opino, como S. S., que no deben hacerse revistas retrospectivas sobre hechos políticos de que tan desgraciadamente se encuentra provista nuestra historia; pero S. S. no ha quitado fuerza al argumento que yo hice la otra tarde, por más que haya afirmado que despues de triunfar la revolucion de 1868 hubo algunos generales que fueron objeto de medidas más ó ménos violentas; pero yo me referia á la política en general. Precisamente la parte militar es la más expuesta á providencias de ese género, y de ellas no quiero ocuparme.

En cuanto á que mandar á algunos generales al extranjero fuera entonces una medida intentada por primera vez, que S. S. ha calificado de inaudita, debo decirle que, á mi parecer, entre el derecho que tiene el Ministro de la Guerra de enviar de cuartel, cuando lo tiene por conveniente, á un general á las Marianas ó Canarias, ó hacer que se traslade al extranjero, hay una gran diferencia, que dulcifica grandemente el derecho absoluto del Ministro de la Guerra, y ejemplos de esto se han repetido con la nueva situacion que se inauguró aquí al triunfar la política que hoy prevalece.

Pero yo no quiero entrar en esas comparaciones, que son siempre odiosas, y de las que nada puede resultar en bien del país; mas debo decir al Sr. Reina, que la revolucion de Setiembre, por desgracia suya y de la Pátria, costó alguna sangre; que entonces hubo alguna lucha entre elementos militares: desgracia y lucha que no ha habido al venir la restauracion; y esto justifica hasta cierto punto el que por el Ministerio de la Guerra se tomaran entonces medidas que no quiero calificar ahora, que yo ni aplaudo ni censuro. Me conviene dejar sentado y repetir, como repetiré siempre en elogio de aquel acto político, que al dia siguiente del triunfo no habia ni vencedores ni vencidos; porque, Sres. Diputados, no los hubo, ni siquiera entre los ejércitos que habian cruzado sus armas. Los que habian peleado en ambas orillas de un rio célebre, que no nombro, se encontraron unidos fraternalmente el dia 30 de Setiembre. No hubo, como he dicho, ni vencedores ni vencidos; y esto que se verificó entre los dos ejércitos, se verificó tambien de una manera ámplia entre los elementos civiles. No digo más sobre esto, porque vuelvo á repetir que no me gusta entrar á hacer revistas retrospectivas.

Tanto el Sr. Jimenez Palacios, como mi digno amigo el general Reina, se han ocupado de la política internacional que yo creo conveniente para nuestra Pátria. Sostengo que debe ser ésta en muchísimo tiempo la de neutralidad absoluta. Nada de lo que hoy ha dicho el Sr. Reina ha venido á quitar fuerza alguna á los argumentos expuestos por mí, y esto lo quiero dejar sentado de una manera clara y terminante, que no se preste á interpretaciones ni errores.

Yo no sé, Sres. Diputados, si caso de haber tomado

parte nosotros en guerras internacionales en años anteriores, hubiéramos evitado los sucesos ocurridos aquí, que nos han traido esos gastos de que hoy se lamentaba el Sr. Reina; pero la verdad es que, despues de todo, nuestras tropas fueron á Italia, como recordaba el señor Reina, y fueron á Portugal, sin gran provecho á mi parecer para los intereses nacionales. Si se argumentara que la política de aventuras fuera de nuestra Pátria producia entre otras ventajas la del conocimiento que adquiriesen los extranjeros del estado de nuestro ejército y de la fuerza de que podia disponer esta Nacion, ese seria un argumento de poca importancia, mucho más cuando en los tiempos modernos es costumbre, siempre que hay una guerra en cualquier punto de Europa, enviar todas las Naciones comisionados militares que les den cuenta de todo lo que pasa en uno y otro campo.

Si nuestras tropas en Italia enseñaron algo al general prusiano de que hablaba S. S., la de Africa enseñaria mucho más á Prusia por medio de sus oficiales comisionados en el Estado Mayor de nuestro ejército, que le informarian de lo que valíamos entonces y lo que podíamos valer en lo sucesivo.

No encuentro, pues, fuerza alguna en los argumentos de los Sres. Jimenez Palacios y Reina, é insisto en lo dicho, y más ahora cuando tenemos una guerra en Cuba, y cuando acaba de terminar otra en la Península, cuando no nos encontramos en tiempos bonancibles. Vengamos á ellos, reduzcamos entonces nuestro ejército al pié de paz, atendiéndole con un verdadero presupuesto de paz, que cuando por desgracia atravesemos una época de gran decadencia, nuestra situacion geográfica en Europa nos aconseje la política honrada, de dignidad pero de completa y absoluta neutralidad que predicaba la otra tarde como la más conveniente. Esa misma política de neutralidad ha sabido mantener Prusia durante el período de su reconstitucion militar, y pasaron cincuenta años en los que parecia que nadie se preocupaba de la Prusia para que en un dia se levantara tan potente que arrollara todo cuanto se le ponia por delante.

Y yo al decir esto no quiero decir que esa política de neutralidad sea una política de abandono de los intereses que en el exterior puedan convenir á nuestro porvenir en el mundo; pero no pretendamos tener un ejército numeroso al pié de guerra con soldados y cañones preparados á romper lanzas en cualquier punto de Europa como D. Quijote por su Dulcinea, exponiéndonos á perder mucho y sacar poco provecho para los intereses nacionales que aquí representamos.

Tambien parecia que el señor general Reina me atribuia alguna divergencia con S. S. respecto á las escuelas militares. Yo defendia una escuela general para todas las armas, y estudios especiales para cada una de las que lo son tales; y el Sr. Reina dice que difiere de mi opinion, porque cree que esas explicaciones especiales deben hacerse dentro de la escuela general.

Esto, despues de todo, es una cuestion puramente de localidad. A mí me es igual que la escuela de explicacion se encuentre fuera del punto que ocupa la escuela general, ó que forme parte de ella misma. El objeto es que aquellos alumnos que se dediquen á las armas especiales tengan profesores especiales, prácticas especiales, y que el punto sea Segovia, sea Toledo, sea Valladolid, para mí es perfectamente igual.

Tambien el Sr. Reina me atribuye error en haber dicho que lo que yo exponia respecto al reclutamiento del cuerpo de Estado Mayor era lo que sucedia en Prusia. Me parece que en este sentido me atribuia error su señoría. Insisto en el sistema que expuse como idea general, y muy á la ligera, de que en ese cuerpo se establezca una oposicion de cierta clase para entrar en él, sin pretender que fuera igual al que se sigue en Prusia, donde en efecto el Estado Mayor tiene una escuela superior donde se instruyen los alumnos, que ya oficiales, pasan á practicar en las diferentes armas del ejército, con aspiracion de ingresar en el cuerpo de Estado Mayor, no consiguiéndolo sino despues de practicar cierto número de años, variable segun los adelantos y suficiencia de cada cual para recibir el *exequatur* de suficiencia. Es decir, que se sigue en este sistema un procedimiento jesuítico, pues como sabe el Congreso, en esta estrecha órden religiosa, que tiene algo de militar, los que despues del noviciado tienen vocacion, prestan servicios prácticos y diversos á la órden en misiones y estudios, los cuales duran pocos ó muchos años para adquirir el derecho á categoría en la órden, á las que muchos jamás llegan, y ni siquiera llegan á llamarse padres jesuitas.

Pues algo parecido ó idéntico ocurre á los aspirantes á formar parte del Estado Mayor del ejército prusiano, no dependiendo la declaracion de aptitud de la voluntad del general Moltke ó del Ministro de la Guerra Rown, ni de la voluntad de éstos depende la suerte del oficial; depende de un análisis profundo y concienzudo que se hace dentro del Ministerio de la Guerra de las cualidades que cada oficial tiene para poder ingresar en el Estado Mayor; en el Ministerio de la Guerra, se reciben informes constantes y contínuos de los jefes, de las tropas que mandan, de su conducta moral, de sus conocimientos especiales, de sus condiciones de mando; y reunida esta suma de noticias y notas de concepto en aquel departamento central de Guerra, allí se califica la aptitud, y al año algunos, otros á los dos años, otros á los tres, llegan á ser jefes de Estado Mayor, y algunos ni al año, ni á los dos, ni nunca. Hay, pues, quien jamás llega á ser *padre jesuita*.

Estos detalles los conocia, y solamente el haberme atribuido el señor general Reina algun error, me ha obligado á exponerlos, pues en la tarde anterior no hice más que apuntarlos.

Y voy á ceñirme lo más extrictamente posible, porque me parece que el Sr. Presidente me indica que me salgo de la rectificacion.

Me ha hecho un cargo el señor general Reina; cargo muy amable, como todos los suyos, y que no me molesta, porque somos amigos; me ha hecho S. S. el cargo de que yo he abogado aquí por una porcion de reformas, sobre supresion de capitanías generales, creacion de distritos militares, etc., etc., y me decia S. S. «que habiendo tenido yo influencia en este país, y habiendo ocupado ciertos puestos por qué no habia procurado que esas reformas se llevasen á cabo.

A esto debo contestar á S. S. que he trabajado con efecto algo, y que algo he conseguido; pero ya sabe su señoría que si desde aquel sitio (*Señalando al banco ministerial*) se encuentran obstáculos, ¡cuántos no se encontrarán desde fuera de él!

Cuando exponia mi sistema sobre los puntos donde debieran estar los jefes de las divisiones militares, yo decia que debian estar en los puntos importantes militares, pues en las cuestiones de órden público puede salvarlas una brigada ó division, sin necesidad de estar presente el jefe que manda.

En una palabra, decia que el sistema que tenemos es malo; porque, señores, tenemos cabezas de capitanías generales que son plazas fronterizas; ¿y no es esto un absurdo, aun para las personas más profanas en los asuntos de guerra? ¡Tener la capitanía general en una plaza fronteriza, que puede ser invadida por el enemigo, y encontrarse sitiado el general en jefe á las veinticuatro horas de declararse la guerra! Pues sin embargo, Pamplona es capitanía general; lo es tambien Badajoz, y se ha querido que lo sea hasta San Sebastian.

No me queda que hacer más que ligeras rectificaciones. En el fondo estamos conformes el general Reina y yo respecto á la cuestion del servicio militar obligatorio; yo no he establecido el procedimiento que debe adoptarse; solo he dado mi opinion concreta; he establecido como regla general el servicio militar obligatorio, y claro es que en este caso el reclutamiento del ejército activo no excluia de ningun modo el sorteo. El sorteo podrá ser odioso si se van á sortear, por ejemplo, 140 000 hombres de una misma edad para sacar 25.000 para el servicio, y que los restantes queden libres para siempre; eso es lo que no creo justo. Pero siendo todos soldados, hay varios sistemas; se puede sortear, se puede elegir por provincias, por condiciones de estatura, por condiciones de robustez y por otras muchas condiciones y medios que no expongo ahora.

Me parece que he contestado á todos aquellos puntos que en mi concepto no han sido entendidos como yo he querido darlos á conocer; en la mayor parte de las cuestiones, sin embargo, hemos estado conformes el general Reina y yo, y me doy por satisfecho de que las opiniones de S. S. vengan á robustecer las mias, con lo cual adquieren toda la importancia que le da su mucha autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Nada puedo lisonjearme tanto como que mi pobre opinion tenga la aprobacion de una persona tan ilustrada y competente como el Sr. Lopez Dominguez. Yo no lo he atribuido error ninguno en sus opiniones; en eso permítame S. S. que le diga que ha incurrido en una equivocacion; pero yo creo que hay distintas maneras de apreciar las diversas cuestiones de que aquí se ha tratado.

Aprovecho este momento de la rectificacion para decir una cosa al Sr. Ministro de la Guerra. Estoy un poco enfermo, me cansaba antes y no podia continuar, y por eso he dejado sin tratar la cuestion del cuerpo jurídico-militar y la del cuerpo de ingenieros. Del cuerpo de ingenieros trataré cuando llegue la discusion por capítulos; pero quisiera recomendar al Sr Ministro una cosa, y es que así como en Marina se destinan 30.000 duros para el arsenal de Cartagena, tenga en cuenta que en una plaza tan importante como esa, todavía no se han tapado los agujeros de nuestros proyectiles disparados en el sitio que S. S. dirigió en aquella plaza; y no solo no se han podido tapar esos agujeros, sino que ni aun los escombros y ruinas de los edificios militares se han podido extraer de la plaza, porque no tienen los ingenieros ni un céntimo para ese servicio. Yo quisiera que de algunas economías que la comision ha aceptado pudiera recabar alguna cantidad para aplicarla á este objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): En nombre de la comision me levanto para felicitar á mi respetable amigo el señor general Reina por su excelente discurso, nutrido de buenas doctrinas, y al mismo tiempo para darle las gracias por el apoyo que ha prestado al presupuesto de la Guerra pidiendo que se aumente; yo me alegraria mucho que la Cámara, inspirada en las ideas de S. S., accediera á ese aumento, porque es bien seguro que habria en qué emplearlo con utilidad para el ejército y para el país.

Tambien debo dar las gracias al Sr. Reina, porque lo que ha manifestado S. S. en favor del aumento del presupuesto de la Guerra, dará gran autoridad á lo que yo pueda decir en el curso de esta discusion contestando á los Sres. Diputados que ataquen este presupuesto por creerle excesivamente caro. Y despues de esto, ya poco tengo que hacer, puesto que concretándose S. S. al capítulo 1.° del presupuesto, que es el que ahora se discute, no ha dicho nada en contra de él, dedicando su discurso á tratar cuestiones de política y organizacion general; sin embargo, me permitirá el Congreso que haga algunas observaciones sobre lo que ha indicado el señor general Reina acerca de algunos puntos concretos.

Ha dicho S. S. que no debe existir la clase de reemplazo, en lo cual estoy completamente de acuerdo, y como S. S. mismo ha manifestado, la fuerza de las circunstancias es la que ha creado esta situacion. Yo diré á S. S., para satisfaccion suya, que hoy en las clases de capitanes y subalternos casi no hay más reemplazos que los voluntarios. Debe tambien desaparecer la clase de reemplazo en los jefes, y en este camino se marcha y se hace lo posible para conseguirlo; y si S. S. ha examinado el presupuesto partida por partida, verá que con este fin se han consignado algunas cantidades.

Ha hecho la indicacion S. S. de que se han abandonado por el cuerpo de artillería los cañones de á 10 centímetros, adoptando los de á 8 y 7, los cuales reglamentariamente se ha convenido en llamarles cañones de á 9 centímetros de acero. Debo decir á S. S. que no están desechados esos cañones; de cañones de á 10 centímetros de bronce, está dotado hoy el sexto regimiento montado de artillería. Es verdad que los cañones de á 9 cetímetros de acero, son más ligeros, tienen más alcance, y otras condiciones de resistencia que parece los hace superiores á los de 10 centímetros de bronce; pero estos no se han abandonado sin embargo, pues se han experimentado mucho durante la campaña del Norte, mientras que los de á 9 centímetros poco se han probado, porque llegaron en los últimos dias de la guerra; por consiguiente, se sigue estudiándolos. Esta es una cuestion, como S. S. sabe, en que no se ha dicho ni se dirá la última palabra, pues cada dia hay nuevos inventos ó reformas. Los cañones Krupp de á 8 centímetros de acero, por ejemplo, se consideraban los mejores, y ya ahora los que se construyen en Alemania reunen condiciones más superiores, porque admiten mayor carga y puede obtenerse mayor alcance.

Se lamentaba el señor general Reina de que haya sido necesario acudir al extranjero por cartuchos para los fusiles Remingthon. Efectivamente, ya se ha dicho en esta Cámara que hubo necesidad de acudir al extranjero por esos cartuchos y otras cosas más; pero esto fué en los momentos críticos de la guerra, en que hallándose el país desprevenido por ese afan de hacer economías, era necesario preveer á todo sin demora; pero es de esperar que no vuelva á suceder, porque el cuerpo de artillería tiene perfectamente montadas dos ó tres fábricas que producirán un gran número de cartuchos dia-

rios, y es difícil que si por desgracia sobreviniera otra guerra, haya que acudir al extranjero en busca de cartuchos para las armas portátiles.

Tambien ha dicho S. S. que no se hace pólvora prismática en nuestros establecimientos. Hasta ahora no se ha hecho porque no se necesitaba, pues la pólvora prismática se emplea únicamente para los cañones de grandes calibres que tienen otras Naciones, y nosotros aún no tenemos. (*El Sr. Reina*: Los hay en la la isla de Cuba.) Todavía no, aunque están encargados; donde los empieza á haber es en la marina de guerra; y si no recuerdo mal, en la fábrica de Múrcia se ha hecho ya alguna pólvora prismática como estudio, y cuando sea necesario que se haga para el uso del ejército, se hará.

Tambien manifestó S. S. la conveniencia de los tribunales de honor. ¿No recuerda el señor general Reina que el Sr. Duque de Valencia, el año de 1867, publicó un decreto estableciendo estos tribunales, cuyo decreto no ha sido derogado? Lo que sucede es, que se practica poco, por las condiciones de nuestro carácter, pero se practica; y ahora recuerdo que no hace mucho tiempo en una Direccion se ha mandado formar ese expediente á consecuencia de reclamaciones de cierto género sobre un oficial.

Dicho esto, creo que he contestado á lo más esencial del discurso del señor general Reina.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Conocia perfectamente el decreto del Sr. Duque de Valencia, y á ese me referia yo. Dice S. S. que se practica poco; pues precisamente lo que yo deseo es que se practique y que se ponga en ejecucion. Por lo demás, únicamente me resta dar las gracias al Sr. Azcárraga por la bondad con que me ha tratado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Procuraré ser muy breve, porque tengo que atacar la generalidad de los capítulos, aunque es un trabajo completamente inútil, porque como han declarado ya el Excmo. Sr. Presidente del Consejo que no permitiria la rebaja de un soldado, y el Sr. Ministro de la Guerra que no admitia ninguna rebaja, ni aun de las equivocaciones que he citado, será perder tiempo; sin embargo, me propongo usar del derecho que el sistema representativo concede á los Diputados para exponer las cosas con objeto de que las conozca el país, y juzgue por ellas todo el mundo.

Antes de examinar este capítulo, me haré cargo de algunas indicaciones que han hecho mis dignos compañeros los Sres. Lopez Dominguez y Reina, aunque ligeramente, y que versan sobre asuntos que yo he tratado.

Todos estos generales han hablado más bien á favor que en contra del presupuesto, puesto que ellos manifiestan la necesidad de aumentar el material de guerra para no tener que comprarlo en el extranjero si llegase el caso de una guerra, y naturalmente el Sr. Ministro y la comision encuentran en esto un arma muy terrible para apoyar sus argumentos. Si hemos tenido que acudir al extranjero por armamento, no es porque no lo tuviéramos, sino porque el que teníamos en 1868 resultó malo, y además porque la revolucion hizo que se sacase de los parques el armamento que despues ha servido para armar á las facciones y á los franceses, que tambien lo compraron en detall y se sirvieron de él; por consiguiente, no es que no hubiera más ó ménos armamento, porque las fábricas no fuesen dotadas convenientemente.

Yo puedo decir á S. S. que todas las Naciones, cuando han tenido guerras han acudido al extranjero por armas y municiones; pero nosotros, además de las necesidades de la guerra hemos tenido que acudir tambien, porque hemos adoptado un armamento nuevo que no se construia en España, en la proporcion que lo necesitábamos; y esto, repito, sucede á todas las Naciones, pues todos sabemos que nuestras fábricas particulares de Eibar y Placencia han construido muchos armamentos para el ejército francés durante la guerra franco-prusiana, y que una de las razones de haber tenido nosotros que contratar armas en el extranjero, fué el que estas fábricas estaban en poder del enemigo. Cañones de acero, no es la causa de que los hayamos traido del extranjero la falta de dotacion á las fábricas, sino que no podemos por hoy construirlos, y por ello antes de la guerra se trajeron tambien.

Ya dije ayer que no soy partidario de que se rebaje el material de guerra, por cuya razon no estoy conforme con la disminucion del crédito para material de artillería, y lo combatiré á su tiempo; pero sí lo soy de que se hagan estas otras rebajas, que no afectan en lo más mínimo al material de guerra, así como lo soy tambien de otras que no afectan ni siquiera al personal. No comprendo por consiguiente por qué se rechazan estas economías que yo propongo, y por qué se juzgan perjudiciales al ejército, cuando en lo general son errores ó habilidad para tener mayores recursos trasferibles.

Ha dicho el señor general Reina, que ha oido con mucho gusto que ni ayer ni hoy se ha atacado el presupuesto de la Guerra. Esto es verdad con respecto á los demás, pero no lo es con respecto á mí, porque la verdad es que le he atacado. Hemos tenido aquí un curso muy bonito de instruccion respecto á las cosas de la guerra y organizacion; y como yo soy el ménos instruido, evidente es que soy tambien el que más ha podido aprender. Eso no obstante, no he variado en mis opiniones. Yo he atacado el presupuesto en sus cantidades, y no me he limitado á tacarle en general, sino que he indicado cuáles eran las cantidades en que debieran hacerse las rebajas, y lo seguiré haciendo en los siguientes capítulos del presupuesto.

Respecto á la alusion que me hizo el Sr. Primo de Rivera, como no se halla presente y ha de llegar despues la discusion del capítulo que se refiere á generales y brigadieres, cuando este capítulo se discuta tendré ocasion de hacerme cargo de esta alusion de su señoría.

El Sr. Azcárraga nos acaba de decir que ha acabado el reemplazo de las clases de subalternos hasta capitan, y que desaparecerá el de los jefes. No es gran milagro el que haya desaparecido el reemplazo de subalternos con el procedimiento de colocar 10 donde debe haber cuatro; pero por lo que hace relacion á los de jefes, yo me suscribo á vivir todo el tiempo que dure el reemplazo de jefes, siguiéndose los procedimientos que hoy están en práctica, y continuando el actual Ministro.

Y dicho esto, para no fatigar á la Cámara, y deseando venir desde luego al asunto, toda vez que es inútil toda discusion, voy á hacerme cargo de este capítulo para que lo sepan mis compañeros, para que lo sepa el país y juzgue sobre lo que he de tener el honor de manifestar á la Cámara.

El capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra, y dejo

la cuestion de organizacion, que es cuestion perdida, pues nos ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que no entra en ella, y yo no puedo vencerle con los votos, que si pudiera lo haria con mucho gusto, en mi juicio para beneficio del país, el capítulo 1.° de este presupuesto se refiere al personal de la Secretaría. Para que la Cámara y el país puedan juzgar de lo que ha costado hasta ahora y de lo que costará en el próximo año la Secretaría de Guerra, voy á leer un estado del importe de los presupuestos en lo que se refiere á este punto, á contar desde 1856 hasta la fecha. En 1856, 1.017.000 reales, mientras que hoy asciende á 1.195.520.

Yo, Sres. Diputados, creo que no hay razon para este numeroso personal, cuando no tenemos hoy más ejército permanente que el que hemos tenido en estos últimos años. La razon de este aumento es la distinta categoría que se ha querido dar á los oficiales de la Secretaría. En otro tiempo habia oficiales primeros, segundos, terceros, cuartos, y hasta quintos oficiales, si no estoy engañado; pero hoy se ha querido que solo haya oficiales primeros y segundos, con grandes sueldos. No digo más acerca de esto, porque creo que estando como estamos en un año de pobreza, en que no podemos gastar en material y en que queremos evitar ir á comprar al extranjero todas esas cosas de que aquí se ha hablado, debemos hacer algunas economías para poder atender á todos esos otros gastos.

Y no tengo nada más que decir acerca de este capítulo. Ya saben los Sres. Diputados lo que hay; mañana se leerá en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*, y el país juzgará si debemos pagar, ahora que somos pobres, más de lo que pagábamos cuando éramos ricos.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Unicamente para decir al Sr. Salamanca, que no cité para nada á S. S. Yo me he dirigido á los Sres. Diputados que no han atacado el presupuesto de la Guerra; y como S. S. le atacó, claro es que no ha sido objeto de mis observaciones. No tengo más que decir.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): El Sr. Salamanca ha seguido en su sistema de hacer la comparacion de las cifras de este presupuesto con la de los presupuestos anteriores; pero S. S. se ha olvidado de los servicios á que hoy necesita atender el Ministerio de la Guerra, que son indudablemente mucho mayores que los que tenia que desempeñar en esos años á que S. S. se ha referido. En esos años, ¿habia en el ejército de la Península 300.000 hombres y 100.000 en Ultramar? Pues á pesar de eso, en 1868, por ejemplo, habia 10 oficiales de Secretaría y hoy hay 12; es decir, dos más, á pesar de ese aumento de trabajo. La organizacion de la Secretaría cuando entró el actual Ministro tenia 14 oficiales, que ha reducido 12, y se reducirá más número cuando sea posible; por hoy no lo es. Oficiales auxiliares habia 27 en 1868; hoy 31, y no bastan. Hay tambien agregados, pero esos irán desapareciendo á medida que vayamos entrando en situacion normal, y por eso no se consignan en la organizacion permanente.

En cuanto al trabajo de este Ministerio, debo decir á S. S. que habiendo estado en él muchos años, aunque en diferentes épocas, me ha llamado ahora la atencion el gran número de órdenes que habia que firmar, y he mandado que se hiciera una estadística comparativa de lo que se despachaba en tiempos normales y de lo que se despacha hoy. Pues bien; de esa estadística resulta una entrada de expedientes, comunicaciones y otros documentos, dos veces y media mayor que en otras circunstancias. La entrada respecto de lo procedente de Ultramar se halla en la misma proporcion. Es decir, que hay realmente mucho más trabajo; y á pesar de que este mayor trabajo supondria un grande aumento de personal, solo hay verdadero aumento en los auxiliares, que son cuatro más de los que anteriormente habia.

Respecto á la organizacion de la Secretaría, diré, aun cuando S. S. no lo ignora, que ha habido varias organizaciones. Unos opinan que los oficiales deben ser de la clase de brigadieres, coroneles, teniente coroneles, y comandantes, y otros opinan que deben ser de mayor categoría, de acuerdo precisamente con las indicaciones que expuso ayer el mismo Sr. Salamanca. Hoy no puede haber más que brigadieres y coroneles. La diferencia estará, pues, en los sueldos; y sin embargo la organizacion es la misma de 1864, en cuya época, como sabe S. S., el personal de la Secretaría se componia de cuatro oficiales primeros, brigadieres, y ocho segundos, coroneles. Pues si hay más trabajo y por consiguiente más personal, no hay más remedio que tener mayores gastos.

Tambien debo hacer una observacion. Algunos gastos del personal de Secretaría en épocas anteriores, no figuraban en la misma Secretaría; por ejemplo, el habilitado, que ha existido siempre, figuraba en comisiones activas, capítulo 14; ahora no se ha hecho más que trasferir su sueldo de un capítulo á otro.

Tambien se ha hecho algun pequeño aumento en los sueldos del personal del archivo. Si hubiera traido las hojas de servicio del personal del archivo del Ministerio, veria S. S. el porvenir que tienen y el cortísimo sueldo que disfrutan para lo mucho que trabajan esos honrados y laboriosos empleados.

Y no habiendo dicho el Sr. Salamanca ninguna otra cosa que exija contestacion, me siento.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me ha atribuido el Sr. Azcárraga que yo he comparado con el presupuesto del año 66, y no es así; yo he comparado hasta el dia. El presupuesto de 1868 á 69 importaba 42.080 pesetas.

No digo más que lo que he dicho antes: que se sepa la cifra, porque creo que el trabajo, si ha aumentado, ha aumentado porque sí, porque no hay razon para que haya aumentado, á no haber empeorado la administracion ó aumentado los trámites inútiles, tan abundantes ya en España.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 1.° y fué aprobado.

Se leyó el capítulo 2.°, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría del Ministerio | 108.750 | |
| | 2.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores de provincias y plazas | 34.000 | |
| | 3.° | ——— de la de Infantería | 24.372 | |
| | 4.° | ——— de la de Artillería | 9.565 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros | 8.501 | |
| | 6.° | ——— de la de Caballería | 9.000 | |
| | 7.° | ——— del Vicariato general castrense | 3.188 | |
| | 8.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 30.000 | |
| | 9.° | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 8.999 | |
| | | | | 236.375 |

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PPESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Lo mismo que de los anteriores, digo de este capítulo.

El material de Secretaría del Ministerio de la Guerra cuesta 70.000 pesetas más que el año pasado. Resulta que en 1859 costó 300.000 rs., y lo mismo en los sucesivos; es decir, repito, 70.000 pesetas ménos que se pide hoy.

Creo que el año en que estamos más pobres, y que, repito lo que dije antes, necesitamos material y ponemos á las viudas á dieta, y ponemos á dieta á todo el mundo, bien podia ponerse algo á dieta á la Secretaría del Ministerio de la Guerra y á las demás Secretarías; mucho más, cuando las Direcciones de las armas generales y no generales, tienen una porcion de recursos. La Direccion de infantería, por ejemplo, además de la cantidad que el Estado la abona para material, la abona tambien cada batallon 100 rs. mensuales; además tiene su imprenta, de la que salen los escalafones; la suscricion del *Memorial*, que es obligatoria, y todo esto suma la cantidad que expuse ante la comision en tiempo oportuno.

No tengo que decir más que esto, para que sepa el país la diferencia que hay en el año que estamos más apurados.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Creo que respecto al material del Ministerio de la Guerra son aplicables los razonamientos que he dado respecto del personal.

En el presupuesto del año pasado figuraban 145.000 pesetas. (*El Sr. Salamanca*: El año pasado no hubo presupuesto.) Me refiero al presupuesto que ha servido de base estos años; mientras no ha habido presupuesto aprobado por las Cámaras, ha existido un presupuesto aprobado por el Gobierno.

Decia que en aquel presupuesto figuraban 145.000 pesetas; y comprendiendo que los gastos han de ser menores ahora, se ha rebajado un 25 por 100, viniendo á ser hoy el presupuesto del material del Ministerio de la Guerra de 108.000 pesetas. Y en los demás gastos de material de todas las dependencias se ha hecho una rebaja de 15 al 20 por 100.

Dice el Sr. Salamanca que las Direcciones tienen otros recursos. Efectivamente los tienen, algunas de ellas sobre todo, otras no; y precisamente por tener estos recursos se ha hecho la rebaja que en otro caso habria sido imposible hacer, porque S. S., que conoce bien el arma de infantería, sabe perfectamente lo que allí se consume en papel, que es una cosa inmensa, y que es menester verlo para comprenderlo. Por consiguiente, la Direccion de infantería, á la que se ha hecho esa rebaja, seria imposible, no digo con baja, sin ella seria imposible que se sostuviera si no contara con los recursos de que dispone.»

Sin más debate, se puso á votacion el capítulo 2.°, y fué aprobado.

Se leyó el 3.°, que decia:

| | |
|---|---|
| Artículo 1.°—Personal del Consejo Supremo de la Guerra | 331.692 |
| Art. 2.°—Idem de los Juzgados de las Capitanías generales | 223.926 |
| | 555.618 |

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Aquí, en vez de ser para pedir disminucion, es para pedir aumento, cosa rara, muy rara, y es porque lo creo de justicia. El personal del Tribunal Supremo de la Guerra, los generales que lo forman tienen 50.000 rs. Los indivíduos del Tribunal, que debian tener más independencia, son los únicos que no tienen el sueldo entero de general, como lo tienen los de la Junta consultiva y otras Juntas que en mi concepto no debieran existir; los vocales del Tribunal Supremo de la Guerra no tienen más que 50.000 reales; es decir, que los generales que tienen el sueldo de 45.000 rs. van al Tribunal Supremo á servir por 5.000 rs al año, y este es el único destino que conozco en la milicia en que al general no se le da el sueldo entero, cuando en mí sentir es el más importante y respetable que puede ejercer, y concluyo repitiendo lo que dije ayer: que la única baja que se hace es la de los escribanos, que no existen, y que por lo tanto no es baja. sino rectificacion.

El Sr. **AZCARRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA** (D. Marcelo): Los indivíduos de la Junta consultiva de Guerra no tienen más sueldo que el que tienen los generalees del Consejo Supremo

de la Guerra, pues como S. S. sabe son vocales natos de aquella los directores generales de las armas, que no tienen aumento de sueldo por este servicio; y si bien recientemente se han creado cuatro plazas de vocales de la Junta consultiva, en el decreto de creacion se dice precisamente que tendrán el mismo sueldo que los vocales de la clase de tenientes generales del Consejo Supremo; es decir, 60.000 rs., no habiéndose consignado sueldo para los mariscales de campo, porque no se ha establecido aunque sean vocales de dicha Junta; sin embargo, si la Cámara quiere, la comision no tendria inconveniente en aceptar ese aumento, porque está de acuerdo con el Sr. Salamanca respecto á los trabajos que desempeñan los dignísimos generales que allí ejercen el cargo de consejeros.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: ¿Ha dicho su señoría que la comision acepta ese pequeño aumento?

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): He dicho que si la Cámara lo hiciera, la comision lo aceptaria con mucho gusto y no se opondria á ello; pero debe tener en cuenta S. S. que el presupuesto obedece á un sistema que se ha seguido respecto del Tribunal Supremo de Guerra como respecto de todos los demás Tribunales superiores.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 3.°, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el capítulo 4.°, en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| «Artículo 1.°—Material del Consejo Supremo de la Guerra | 13.635 |
| Art. 2.°—Idem de los Juzgados de las Capitanías generales | 6.975 |
| | 20.610 |

Se leyó el capítulo 5.°, que decia:

| | |
|---|---|
| «Artículo único.—Personal de generales, brigadieres y sus asimilados que no corresponden á capítulo determinado | 2.180.357 |

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En este capítulo no tengo más que decir que lo que ayer indiqué en mi discurso, que es que no se ha hecho baja de vacantes en la proporcion que ha debido hacerse. En las vacantes de generales por motivo de ascensos sabe su señoría que se da en la clase de mariscales y brigadieres un cierto número á la amortizacion y otro á las vacantes: pues bueno; compare S. S. con los presupuestos anteriores, y verá que la cantidad de amortizacion es menor, porque solo se ha puesto un 4 por 100, siendo así que cuando ménos se ha bajado ha sido del 10 al 15; yo pido que por lo ménos se baje el 10, porque en mi concepto, solo por error se ha puesto el 4. (*El señor Azcárraga*: Me parece que es el 6) O el 6, es material; nunca se ha bajado ménos del 10, y aquí tiene S. S. la cuenta del 65 al 66, que se bajan 167.500 pesetas; 67 á 68, 127.500 y así sucesivamente; cuando teníamos ménos personal de generales, y por lo tanto las bajas de amortizacion debian ser tambien ménos. Es una cantidad la que hoy se rebaja mucho menor que la que se ha rebajado siempre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Ya comprenderá S. S. que la comision no podia tener inconveniente en hacer esta rebaja, si fuera posible, porque en nada afectaria al presupuesto; pero como es menester hacer un presupuesto verdad, no puede excederse del 6 por 100 que se ha fijado.

Hay para ello dos razones. En primer lugar, el presupuesto se hizo en el mes de Marzo; es decir, el reformado, el que se ha traido á la Cámara; posteriormente ha habido ascensos y no por eso se ha aumentado este capítulo, pues la diferencia que esos ascensos puedan producir, se compensa con las disminuciones que haya por otros conceptos y que no se han hecho. En segundo lugar, aquí tengo datos de presupuestos de cinco años, desde 1869 á 1872; y á pesar de haberse consignado cantidades mucho mayores que las que en este se consignan, fué necesario pedir créditos supletorios.

Además, estos gastos son de aquella clase que, si no se hacen, queda el dinero en el Tosoro.

No importaria, pues, hacer aquí una rebaja de un 10 ó un 15 por 100, pues si no habia bastante, el Ministro pediria un crédito supletorio, sin que por esto contrajera responsabilidad alguna.

Por eso cree la comision que no puede hacerse una baja superior al 6 por 100.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En los presupuestos de 1869 á 1872 no es extraño que haya sucedido eso, por cuanto que eran épocas de guerra y de revolucion, en que no han estado limitados los ascensos á los ascensos reglamentarios; amortizacion de vacantes no ha habido, porque todas las ha consumido la guerra. De consiguiente, yo creo que no solamente el tipo no es el suficiente, sino que es muy bajo, cuando en los demás capítulos en que no hay amortizacion de vacantes se señala el 4 por 100 de rebaja, á excepcion de aquellos en que se ha olvidado.

Sin embargo, digo lo mismo que antes: no lo digo más que para que lo sepa el país.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 5.°, y fué aprobado.

Se leyó el 6.°, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 6.° | 1.° | Personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército | 567.060 | |
| | 2.° | ——— de secciones-archivos | 152.070 | |
| | | | | 719.130 |

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: En este capítulo no hay más que lo que dije ayer, si no estoy equivocado, y es el que no se ha rebajado el 4 por 100 por vacantes y licencias, como en los demás capítulos.»

Sin más discusion se puso á votacion el capítulo 6.°, y fué aprobado.

Se leyó el 7.°, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 7.° | 1.° | Real cuerpo de Guardias alabarderos | 556.425 | |
| | 2.° | Personal de Infantería y reservas | 35.830.560 | |
| | 3.° | ——— de Artillería | 6.006.079 | |
| | 4.° | ——— de Ingenieros | 2.979.459 | |
| | 5.° | ——— de Caballería | 10.970.281 | |
| | 6.° | ——— de Reservas de infantería (suprimido) | » | |
| | 7.° | ——— de Milicias de Canarias | 608.031 | |
| | 8.° | ——— de Compañías fijas y sueltas | 186.460 | |
| | | | | 57.137.295 |

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Ya expuse en la subcomision de Presupuestos lo que en mi concepto debia y podia rebajarse de este capítulo.

El Real cuerpo de Guardias Alabarderos tiene hoy tres jefes, cuando nunca ha tenido más que dos; hoy se hallan vacantes las plazas de los dos primeros jefes. Comprendo que al reorganizarse al advenimiento del actual Monarca, se hubiera puesto la plaza de tercer jefe que hoy desempeña el brigadier Sr. Marqués de Alvar Fañez, persona que ha estado constantemente en ese cuerpo, que ha sido fiel á la dinastía y que es digna de esa consideracion. Pero hoy, con motivo de la muerte del señor general Ozores, ha quedado vacante la plaza de segundo jefe, y tambien lo está la del primero. Por lo tanto, creo que pueden hacerse dos economías; una en lo que se refiere al sueldo del primer jefe, puesto que podria unirse ese cargo al de jefe del cuarto del Rey; pero si esto no se hiciera, aun dejando en el presupuesto tal como está la plaza de primer jefe del cuerpo de Alabarderos, desde luego podria hacerse la economía de 45.000 rs.; porque si se nombra para ella á un teniente general, éste dejaria de figurar entre los generales en situacion de cuartel y no devengaria lo que en este concepto le correspondiese, que es precisamente dicha cantidad. Y en cuanto á la plaza de tercer jefe, á la cual creo se le asignan 9.000 pesetas, más las gratificaciones, puesto que sin causar perjuicio alguno puede hacerse, podria nombrarse al que hoy dia la desempeña para ocupar la plaza de segundo jefe, ó declarar la de segundo jefe de brigadier y suprimir lo que se presupuesta para el segundo.

Hay tambien otra cuestion, que es la de las gratificaciones que disfruta el personal de oficiales mayores, como se llaman en Alabarderos; gratificaciones que no han disfrutado nunca, y las que disfrutaron en jornadas ó Sitios Reales las pagó la Reina; y sobre esto ya hablé en la comision. Mi objeto al repetirlo ahora es solo el de que lo sepa el país. No digo más sobre este particular.

Estoy conforme con lo que se propone en los demás artículos del capítulo, ménos en el de las milicias de Canarias y compañías fijas. En la cantidad asignada para este objeto no se ha hecho tampoco la rebaja del 4 por 100 que debe hacerse. Esta no es rebaja, sino rectificacion adoptada por la comision; el sistema de rebajar el 4 por 100 en todos los servicios por vacantes y licencias; evidente es que debe hacerse esta rebaja en aquellos en que no se haya hecho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Azcárraga tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. AZCÁRRAGA (D. Marcelo): El Sr. Salamanca quiere hacer reducciones en el personal de alabarderos, y ha hablado del aumento que, segun S. S., hay en los jefes de ese cuerpo y de la conveniencia de que el jefe lo sea el del cuarto militar de S. M. Esta es cuestion que no puede tocarse á la ligera, y que hay que examinarla más detenidamente de lo que ahora pudiera hacerse. (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra para rectificar.)

Ya sabemos que el cuerpo de Alabarderos es más costoso que antes, por las gratificaciones que se han tenido que dar, porque hoy dia no sucede lo que en otros tiempos. En épocas anteriores, el personal de Alabarderos, el personal de los cuerpos que se destinaban á la inmediata custodia de la Real Persona, lo formaban hombres que estaban en una buena posicion. Antes se exigia la cualidad de ser nobles, y hoy no se exige; los que ingresaban en esos cuerpos tenian grandes rentas, y hoy dia no sucede esto, puesto que tienen derecho á venir al cuerpo de Alabarderos todos los jefes del ejército, sin más condiciones que la de tener una hoja de servicios sin mancha y la cruz de San Hermenegildo; y es necesario que no siendo personas que poseen grandes rentas, se les dé alguna gratificacion con que puedan sostener el decoro del cuerpo; de otra manera, habria que limitar el nombramiento de esa oficialidad á personas que estuvieran en buena posicion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Para decir únicamente que el Sr. Azcárraga no ha dicho nada sobre los 45.000 rs. del primer jefe de Alabarderos, porque si se nombra á un teniente general que esté de cuartel, será su sueldo de 90.000 rs.; y disfrutando en la situacion de cuartel 45.000, claro está que no habrá que pagar más que otra cantidad igual á esta última. Hoy está vacante la plaza de primer jefe, y por tanto resultan 45.000 rs. de ventaja por el sueldo de cuartel del que se nombre. Si el primer jefe de Alabarderos es

un capitan general, está ya pagado su sueldo, puesto que lo mismo tiene en una situacion que en otra.

En cuanto á la supresion de la plaza de tercer jefe, no creo que haya momento más oportuno de hacerlo, porque en la actualidad hay dos vacantes, y no puede causarse perjuicio á ninguna persona.

Respecto á lo que S. S. asegura de que los que formaban parte del cuerpo de Alabarderos eran personas de gran posicion, debo decirle que eso seria el año 1801. En tiempo de Doña Isabel II estaban poco más ó ménos los mismos que están hoy, sin más gratificacion que lo que recibian cuando estaban de jornada, y esas las pagaba el Patrimonio.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Ya he dicho antes por qué no es tal rebaja la de los 45.000 rs. en el sueldo de uno de los oficiales generales, y no tengo por qué repetirlo.

Respecto á lo que se ha hecho en el artículo de milicias de Canarias, preciso es consignar que se ha rebajado 4,5 por 100 por razon de hospitalidades de tropas, como se ha rebajado en todos los demás servicios.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No me refiero á hospitalidades. En todos los demás capítulos hay rebaja por vacantes y licencias, y esta rebaja es de 4 por 100. Vea S. S. los capítulos relativos á la infantería, á la caballería, á todas las demás armas; en todas la hay.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Sabe S. S. que en estos cuerpos conforme hay una vacante se cubre, y siendo reducidas las bajas resultarian ilusorias, y por eso no se hacen.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el capítulo 7.°, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 8.°, que decia:

«Artículo único.—Personal de Estados Mayores de provincias y plazas... 2.095.129

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Digo lo mismo que del capítulo anterior. Tampoco se ha rebajado el 4 por 100 de vacantes y licencias.

Sobre lo que ha dicho el Sr. Azcárraga que el personal es pequeño, aun cuando yo creo que es mucho, le diré que en los presupuestos de años anteriores, á pesar de la rebaja de 4 por 100, no ha habido trasferencias, sino sobrantes.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 8.°, y fué aprobado.

Sin discusion lo fué el 9.°, que decia:

»Artículo único.—Material de las Capitanías generales y gobiernos militares........................ 185.720

Se leyó el capítulo 10, que decia:

»Artículo único.—Personal del Cuerpo administrativo del ejército....... 2.198.890

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En este sí que no estoy equivocado; tampoco hay la rebaja de 4 por 100.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Lo estaba en el presupuesto reformado presentado por el Gobierno, que asciende á 91.560 pesetas.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: ¿Es esta una de las rebajas que aparecian incluidas en los 22 millones? (*El Sr. Azcárraga*: Sí.)

Pues no tengo más que decir sobre este capítulo.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 10, y fué aprobado.

Sin discusion lo fué el 11, que decia:

«Artículo único.—Material del Cuerpo administrativo del ejército...... 111.187

Se leyó el capítulo 12, que decia:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 1.° | Personal de la Academia de Infantería.......... | 436.141 | |
| | 2.° | ——— de la de Artillería................ | 346.453 | |
| | 3.° | ——— de la de Caballería................ | 273.779 | |
| | 4.° | ——— de la de Estado Mayor.............. | 145.740 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros................ | 193.566 | |
| | 6.° | ——— de la Escuela de tiro.............. | 41.922 | |
| | 7.° | ——— de la Academia del Cuerpo administrativo del ejército.................. | 92.038 | |
| | | | | 1.529.639 |

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Tampoco está en esta, si no recuerdo mal, el 4 por 100 de rebaja.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 12, y fué aprobado.

Se leyó el 13 que decia:

«Artículo único.—Sueldos personales amortizables.............................. 455.130

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En este artículo de sueldos amortizables, no recuerdo, creo que tampoco se hace la baja del 4 por 100, y creo debiera ser mayor, porque es capítulo que no solo tiene vacantes y licencias, sino que tambien amortizacion.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Se hacia la del 10 por 100 en el presupuesto que se ha traido, y la comision ha hecho la del 8.»

Sin más discusion se puso á votacion el capítulo 13, y fué aprobado.

Se leyó el 14 que decia:

«Artículo único.—Personal de comisiones activas........................ 988.300

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En este no se hacia rebaja, cuando yo lo he visto al ménos, y debe hacerse siquiera la del 4 por 100.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Y no se ha hecho.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues no encuentro la razon de por qué no se ha hecho, porque es el artículo que tiene más movimiento el del personal de jefes y oficiales en comisiones activas, y es el personal que más bajas produce. De consiguiente, si se hacen en los demás, no comprendo cómo no se hace en éste; y me limito como antes á que se sepa, puesto que yo no lo he de pagar y noto indiferencia y cansancio en la Cámara.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 14, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 15, 16, 17, 18 y 19, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 15 | Unico. | Personal del cuerpo de inválidos de Atocha....... | » | 766.953 |
| 16 | » | Material de campamento .................... | » | 22.500 |
| 17 | » | ——— de subsistencias militares............. | » | 11.268.271 |
| 18 | » | ——— de utensilios....................... | » | 1.522.948 |
| 19 | » | ——— de la cria caballar .................. | » | 228.812 |

Se leyó el 20, que decia:

«Artículo único. Material de remonta... 1.274.040

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Nada más que para decir lo mismo que dije; que creo que se debe suprimir el capítulo por el que se piden la compra de 1.425 caballos, puesto que vendemos, no por inútiles, sino por sobrantes, y que segun dice el Sr. Azcárraga hay que sostener un crédito para mantener lo que todavía sobra, debe, pues, suprimirse la compra, que importa 1.400.000 pesetas.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Manuel): A este capítulo se ha hecho una rebaja de 141.000 pesetas.

Efectivamente, por consecuencia de la guerra nos queda un sobrante de 750 caballos que se conservan para no malvenderlos; pero en cambio no se consigna en el artículo correspondiente el importe de las raciones de más que han de consumir esos caballos.

No se pueden disminuir los 1.420 caballos que dice S. S., porque sabe que está establecido que en el arma de caballería se abona anualmente por cada caballo 400 reales, con los cuales se atiende á todos los gastos de la remonta, y está calculado que debe reponerse el ganado cada ocho años, y es darle demasiada vida, y hay que atender por mil medios á la remonta.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 20, y fué aprobado.

Sin discusion lo fueron el 21 y 22, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 21 | 1.° | Personal de sanidad militar de las subinspecciones de distrito y al servicio de hospitales... | 898.750 | |
| | 2.° | ——— eclesiástico......................... | 95.465 | |
| | 3.° | ——— de practicantes de hospitales á extinguir.. | 26.046 | |
| | | | | 1.020.268 |
| 22 | Unico. | Material de hospitales.......................... | » | 1.929.277 |

Se leyó el 23 que decia:

«Artículo único. Material de trasportes, postas y correos militares......... 1.030.045

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El material de trasportes, desde 1.500.000 rs., 1.700.000 rs., el año que más 4 millones, sube hoy á 14 millones, y me parece que el salto no es chico para año de hambre y pobreza en que no pagamos á nadie ni la mitad de lo que debemos.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Se ha hecho una baja de 10 millones por la terminacion de la guerra.»

Sin más discusion se puso á votacion el capítulo 23, y fué aprobado.

Se leyo el 24 que decia:

«Artículo único. Material de comisiones extraordinarias del servicio......... 320.000

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Creo tambien excesiva esta partida; hay una diferencia al año de más de 78.000 pesetas; y si bien se han rebajado 80.000, hay otro crédito en el presupuesto extraordinario.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Sin embargo, aquí tengo tambien, no lo presupuestado, sino lo gastado en los años de 1867 á 1872, y siempre ha sido una suma superior á la que ahora se pide.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 24, y fué aprobado.

Sin discusion alguna lo fueron el 25 y 26, en la forma siguiente:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | 1.° | Personal de servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos de artillería. | 1.038.915 | |
| | 2.° | Material de servicio general de armamento y plazas de artillería | 5.050.000 | |
| | | | | 6.088.915 |
| 26 | 1.° | Personal subalterno de ingenieros | 277.887 | |
| | 2.° | Material de ingenieros | 1.996.815 | |
| | 3.° | ——— de obras nuevas de fortificacion | 360.000 | |
| | 4.° | ——— de obras nuevas para cuarteles y edificios militares | 30.500 | |
| | | | | 2.665.202 |

Se leyó el 27, que decia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 27 | 1.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo de los cuerpos é institutos | 2.626.350 | |
| | 2.° | ——— de idem de la Administracion central y varios institutos militares | 460.139 | |
| | 3.° | ——— de idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de Guerra | 132.708 | |
| | | | | 3.219.197 |

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En este capítulo no se ha hecho tampoco la rebaja.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Por la misma razon que he dicho en el de oficiales generales.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Los jefes y oficiales de reemplazo se han de amortizar con las vacantes del ejército; y siendo numeroso éste, y numeroso tambien el personal de jefes y oficiales, no comprendo por qué no se ha de hacer la rebaja del 15 por 100 de amortizacion de las vacantes cuando éstas han de ser más que en aquellos años por lo más crecido del personal y de los cuadros de oficiales colocados, en que se han de producir las bajas.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): El presupuesto se terminó en el mes de Febrero, y al terminarse ahora últimamente su exámen en la comision, se ha encontrado el Ministro de la Guerra que por efecto del movimiento consiguiente á la terminacion de la campaña y por el número de jefes de Ultramar que han venido á la Península, el personal de jefes y oficiales de reemplazo aumentaba; sin embargo, no se ha querido hacer aumento ninguno en este capítulo, en cambio de no haberse hecho la baja que corresponderia por la terminacion del reemplazo en todo el año.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No comprendo que siendo ponente de la subcomision el señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, no se haya rectificado este capítulo, fijándose el número de oficiales que existian de reemplazo y las bajas que naturalmente habrian de ocurrir, para que así el presupuesto este fuese un presupuesto-verdad; de otro modo, es inútil discutamos si se ha de admitir con razon el que las cifras no sean exáctas; pero aun así y todo, la amortizacion ha de ser mayor que la diferencia de cifras, y más procedentes de Ultramar, donde se nos dice irán 24.000 hombres, cuyos oficiales han de salir del reemplazo.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Su señoría no dijo nada durante la discusion respecto á este personal; la comision, por no alterar el presupuesto y por no demorar su terminacion, no se ha ocupado de esos detalles, que despues de todo no valen la pena.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el capítulo 27.

Sin debate alguno lo fué el 28, que decia:

«Artículo único.—Personal de presidios militares ........ 250.899

Se leyó el 29, que decia:

«Artículo único.—Material de gastos imprevistos.» ........ 1.200.000

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Se piden 1.500.000 pesetas, y luego en el presupuesto extraordinario 400.000 pesetas. Se han bajado por la comision 300.000. En el presupuesto en que vino más alta esta partida, que fué el de 1868, se pidieron 250.000 pesetas. Luego hoy se piden de más 1.250.000 pesetas. (*El Sr. Azcárraga desde su asiento*: ¿Pero sabe S. S. lo que se gastó en 1868?) Yo rogaria á S. S. que se levantase para hablar, á fin de poderle oir bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando S. S. termine, concederé la palabra al Sr. Azcárraga; esas interrupciones son efecto de los diálogos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Por consiguiente, creo excesivo el gasto que se presupone para los gastos secretos de la guerra y otros, porque habiendo terminado aquella, en mi concepto debian haberse suprimido ó disminuirse por lo ménos, porque somos pobres.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): El año de 1868 se gastaron 1.411.000 pesetas, y ahora asciende á 1.200.000; por consiguiente, ya ve S. S. que son algo ménos los gastos. De este capítulo se pagan los cuerpos francos, que todavía no se han suprimido; las raciones extraordinarias que se dan á las tropas y prisioneros

carlistas, y otra porcion de cosas como su título indica, que es el de *Gastos imprevistos*.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Podrá haberse gastado esa cantidad; pero segun la cuenta de ese año, se hicieron trasferencias de otros capítulos en que sobró como siempre sobra del capítulo de subsistencias, porque los tipos á que se calculan son altos. Además se hace la rebaja del $4\frac{1}{2}$ por 100 por hospitalidad; pero en realidad no hay esa rebaja, porque la hospitalidad cuesta más que el haber; por consiguiente, si se rebaja el $4\frac{1}{2}$ por 100 cuando debiera ser el 4, resulta que ese $\frac{1}{2}$ que parece rebaja es aumento, porque cuesta más la hospitalidad que el haber y viene en el capítulo de material de hospitales á ser mayor la cantidad presupuestada, resultando de ahí las trasferencias que se hacen en el ramo de Guerra.

Como eso no nos garantiza el que S. S. no haga esas trasferencias, y además el 1.500.000 pesetas que se le da no es para que cuente con que habrá esas trasferencias, no creo yo que es discutir el presupuesto de esa manera, porque si luego hay más necesidades, ya se procurará llenarlas de alguna manera, como siempre se hace, y por esta regla los presupuestos llegarian á las nubes á buscar el dinero que allí se fué, como dije ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Conozco perfectamente el sistema que ha indicado el Sr. Salamanca, pero no creo que este sea el lugar de decirlo, porque ahora discutimos el capítulo 29.

He observado que el Sr. Salamanca habla de 1.500.000 pesetas, y no tiene en cuenta que se han rebajado 300.000 pesetas por la comision. Claro está que para formar un cálculo es preciso tener en cuenta lo que se ha hecho en los años anteriores, y esto es lo que ha servido de base.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Azcárraga por la leccion que me ha dado respecto á que de hospitales se debe hablar en su capítulo; y en segundo lugar, decirle que he visto que efectivamente no es más que 1.500.000 pesetas lo presupuestado, y que se han rebajado 300.000; pero que he visto tambien que en el capítulo del presupuesto extraordinario vienen 400.000 pesetas; de consiguiente, no solo no hay la baja, sino que hay aumento de 100.000. Y para que lo vea, le remito el presupuesto extraordinario en cuyo penúltimo renglon hallará la cifra.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: (D. Marcelo): En el extraordinario no he visto que venga.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 29, y fué aprobado.

Sin discusion lo fueron los capítulos desde el 30 al 40, en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 1.° | Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo | 301.250 | |
| | 2.° | ——— de la de San Fernando | 106.725 | |
| | | | | 407.975 |
| 31 | Unico. | Reclutamiento del ejército | » | 470.375 |
| | | | | 103.535.064 |
| | | GUARDIA CIVIL. | | |
| 32 | Unico. | Personal de la Direccion general | » | 110.220 |
| 33 | » | Material de la misma | » | 6.750 |
| 34 | » | Personal de Planas mayores y Tercios | » | 15.203.697 |
| 35 | » | Material de provision de pienso | » | 788.765 |
| 36 | » | ——— de utensilios | » | 219.351 |
| | | | | 16.328.783 |
| | | CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 37 | Unico. | Suprimido | » | » |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |
| 39 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | » |
| 40 | » | ——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | » |
| | | | | » |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION ESPECIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES. | | |
| 1.° | Adicional | Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70.............................. | (Memoria.) | » |
| | | Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-Vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia.............................. | (Memoria.) | » |
| | | Para reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872. | (Memoria.) | » |
| 2.° | » | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público.............................. | (Memoria.) | » |
| | | | | » |
| | | ARMAMENTO Y EQUIPO DEL EJÉRCITO. | | |
| 3.° | » | Para la aplicacion de la suma á que asciende la recaudacion que realiza el Tesoro público por la redencion del servicio militar, autorizada por el decreto de 7 de Enero de 1874, con destino al armamento y equipo del ejército, segun el de 3 de Febrero del mismo año.............................. | (Memoria.) | » |
| | | INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 4.° | » | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto.............................. | » | 25.000 |

Tambien se aprobaron sin debate alguno las siguientes

## DISPOSICIONES.

Se autoriza al Ministro de la Guerra:

Primero. Para invertir un crédito de 2 millones de pesetas en la organizacion y sostenimiento, por cuatro meses, de 24.000 hombres de infantería y un regimiento de caballería que hay que mandar á la isla de Cuba, desde el mes de Setiembre al de Noviembre próximos venideros. Este crédito será satisfecho por el Tesoro en concepto de anticipacion á las cajas de la referida isla.

Segundo. Para reformar los goces de los oficiales generales del ejército y sus asimilados ó equiparados con las clases equivalentes del cuerpo general de la armada, siempre que si resultase aumento de gastos se reduzca igual suma por economía que préviamente se realice en los créditos concedidos al presupuesto de la Guerra.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Hay una adicion del Sr. Perier á estas disposiciones que dice así:

«Rogamos al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion á las *disposiciones* finales del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

«Tercero. Para destinar el aumento de la Guardia civil hasta la cifra de 20.000 hombres (haciéndose la trasferencia oportuna), la cantidad que pueda rebajarse en los gastos del presupuesto de la Guerra, si lo consienten las condiciones del servicio, ya por la disminu-

cion de alguna fuerza en los institutos del ejército, ó ya por otros medios, cuando lo considere oportuno el Gobierno de S. M.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1876.=Cárlos María Perier.=José Botella.=Francisco Silvela.=Felipe Juez Sarmiento.=Juan Perez Sanmillan.=Juan Muñoz y Vargas.=El Marqués de San Cárlos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

El Sr. **PERIER**: Cuatro palabras voy á decir únicamente. El objeto de la enmienda es completar los medios que, no ahora, sino en el porvenir, pueden ofrecerse para hacer efectivo y permanente el aumento de la Guardia civil, que está en el ánimo de todos los señores Diputados aplicarla á un nuevo servicio ya aprobado por una reciente ley que acaba de pasar al Senado.

Para esto hay dos medios: uno, que las provincias paguen cada una de ellas lo que le corresponda por el aumento; otro, que el Estado desde luego pague todo el importe del servicio. Cabe tambien un sistema misto, que consiste en disminuir poco á poco lo que las provincias tengan que pagar, con aquello con que han de contribuir al presupuesto general del Estado. A esto tiende la presentacion de la adicion, que no es otra cosa que una facultad que se reserva el Sr. Ministro de la Guerra, sin que se le imponga de ningun modo una obligacion. Lo que aquí se propone es puramente potestativo en el Gobierno de S. M., y por eso se dice para destinar al aumento de la Guardia civil para que pueda atender á ese servicio, cuando lo considere oportuno, cualesquiera cantidades que pudieran ahorrarse en el porvenir porque lo permita el estado del país, en cualquiera de los servicios públicos. Yo ruego por tanto al Congreso que me dispense que no entre en mayores explicaciones de esta adicion, que por sí sola se recomienda. Yo no quiero por mi parte producir ningun género de dilacion en este urgentísimo debate, ni tampoco entorpecer al Gobierno en la marcha económica que sigue; deseo únicamente que la comision y el Gobierno manifiesten sus opiniones sobre esta materias para obrar siempre de acuerdo con él.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): La necesidad del aumento de la Guardia civil es una necesidad tan reconocida por todos, que no hay precision de detenerse en demostrarla; pero para ese aumento hace falta crédito en el presupuesto; y como no le hay, y yo no puedo hacer el milagro de la multiplicacion de los panes y de los peces, no es posible complacer al señor Perier. Ya dije ayer que me daria por muy satisfecho con que los créditos presupuestados bastasen para todos los gastos sin tener que acudir á créditos supletorios; y siendo esto así, ya comprende S. S. que no es posible hacer lo que propone, y por consiguiente que no puede admitirse su adicion. Yo lo siento, porque repito que es una necesidad para el país el aumento de la Guardia civil; pero como para hacer ese aumento se necesitan muchos millones, y yo no los tengo en el presupuesto, no es posible acceder á los deseos de S. S., á los de la Cámara, á los del Gobierno y á los del país. No puedo, pues, aceptar la adicion de S. S., con mucho sentimiento mio.

El Sr. **PERIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERIER**: Para una ligera rectificacion. No pido yo de ninguna manera que se imponga al Gobierno la obligacion de que habla mi adicion; muy lejos de eso, dejaba al Gobierno la facultad de hacer lo que en la misma se indica, siendo él el único juez respecto de la oportunidad de hacerlo; pero como el deseo mio y el de los demás firmantes de la enmienda, cuyos sentimientos creo interpretar en este momento, es no ofrecer ni en la forma ni en la apariencia siquiera el más leve obstáculo al Gobierno de S. M., por mi parte, y en nombre de los demás firmantes, la retiro, rogando al Gobierno que al aplicar esa ley á que antes he aludido, se sirva tener en cuenta mi adicion, procurando hacerlo de acuerdo con las Córtes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del presupuesto de gastos extraordinarios de guerra para el año económico de 1876-77.

Leido dicho presupuesto (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Sobre este presupuesto solo tengo que decir dos cosas que se refieren á otros tantos artículos. Una de ellas es la que se refiere al personal de la Direccion de infantería, y otra la referente al sobrante de cuatro cuadros de batallones. Al hablar del capítulo 3.° del presupuesto ordinario que se refiere al personal de la Direccion de infantería, he dicho que la cantidad que se consignaba era mucho mayor que en los presupuestos anteriores, y ahora debo decir que en el presupuesto extraordinario se añaden tambien 197.000 pesetas. Pues yo creo una de dos cosas: ó es necesario, ó no lo es; si es necesario, no es este su sitio; y si no es necesario, debe suprimirse. Y no digo más respecto al personal de la Direccion de infantería porque antes dije consideraba excesivo el del presupuesto ordinario.

Se ponen los cuadros de 24 batallones y por separado se consigna lo necesario para constituir un tercer comandante en cada uno de los cuerpos del ejército.

Segun la nueva organizacion dada á la infantería, hay en el presupuesto ordinario 80 regimientos, el Fijo de Ceuta, 20 batallones de cazadores y 80 batallones de reserva. En el extraordinario 24 batallones. Por la reorganizacion de la infantería quedan 40 regimientos, el Fijo de Ceuta, 20 batallones de cazadores, 80 reservas ordinarias y 20 extraordinarias. Es así que aquí hay 80 reservas ordinarias en el presupuesto ordinario y 24 reservas extraordinarias en el presupuesto extraordinario, luego sobran cuatro, que son los cuadros solamente, porque naturalmente el personal de tropa se ha repartido en los demás batallones. Por consiguiente, siendo esto así, y no pudiendo ser más que una equivocacion, pido la rebaja del importe de cuatro cuadros, que es 1.400.000 pesetas.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): No es extraño que en el presupuesto de este año figure mayor cantidad que en otros para la Direccion de infantería; pero no se hace cargo el Sr. Salamanca de que se han reba-

jado por la comision lo relativo á las Direcciones en 91.000 pesetas á la de infantería y 6.900 á la de caballería.

En cuanto á los cuadros, como se han de mandar á Ultramar 24 que se están ya organizando y que se han sacado de la reserva dándoles todo el sueldo, ahí está la diferencia de uno á otro que nota S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo comprenderia eso antes de la cuestion de los 2 millones que se piden y han sido aprobados. Pero los 2 millones para armar 24.000 hombres no tiene nada que ver con los 24 batallones que quedan sobrantes. O aquello ó esto; ó dígase que reunir aquello y esto, y sepa el país que el anticipo que hace á las cajas de Ultramar (que no se cobrará nunca) no es de 2, sino de 3.140.000 pesetas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **AZCÁRRAGA** (D. Marcelo): La comision debe declarar que al imprimirse el presupuesto extraordinario se han cometido algunos errores que no afectan á la totalidad. Figuran el capítulo 18 y el 29, que no deben aparecer en él, y hay que rectificar las cifras de varios de los capítulos y artículos; pero repito que son errores materiales, cuya rectificacion se hará sin que afecte á latotalidad del presupuesto, que asciende, como han visto los Sres. Diputados, á 18.167.957 pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los capítulos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma indicada por la comision, siéndolo en los términos siguientes:

## PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA 1876-77.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL DE GUERRA. | | |
| 1.° | 4.° | Personal de la Direccion general de Infantería...... | 83.450 | |
| | 6.° | ——— de Ingenieros.................. | 22.800 | |
| | 7.° | ——— de Caballería.................. | 62.700 | |
| | 9.° | ——— de Administracion militar.......... | 27.600 | |
| | 10 | ——— de Sanidad militar................ | 22.900 | |
| | | | | 219.450 |
| 3.° | 2.° | Personal de los Juzgados de Guerra de las Capitanías generales.................. | » | 13.500 |
| 7.° | 2.° | ——— de Infantería.................. | 9.556.433 | |
| | 3.° | ——— de Artillería.................. | 165.049 | |
| | 5.° | ——— de Caballería.................. | 648.722 | |
| | | | | 10.370.204 |
| 8.° | Unico. | Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. | » | 1.339.250 |
| 9.° | » | Material de los mismos.................. | » | 33.316 |
| 10 | » | Personal del Cuerpo administrativo del ejército.... | » | 141.600 |
| 11 | » | Material de idem.................. | » | 3.842 |
| 13 | » | Personal de sueldos amortizables.............. | » | 480.000 |
| 14 | » | ——— de Comisiones activas del servicio....... | » | 850.750 |
| 17 | » | Material de subsistencias militares.............. | » | 1.391.587 |
| 20 | » | ——— de remonta.................. | » | 221.167 |
| 21 | » | Personal de hospitales.................. | » | 156.780 |
| 22 | » | Material de idem.................. | » | 672.930 |
| 24 | » | ——— de comisiones extraordinarias del servicio. | » | 80.000 |
| 26 | 1.° | Personal de ingenieros.................. | 300 | |
| | 2.° | Material de idem.................. | 249.961 | |
| | | | | 250.261 |
| 27 | 2.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo........ | » | 181.275 |
| | | | | 16.405.912 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.762.045 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra.................. | 16.405.912 |
| Ejercicios cerrados.................. | 1.762.045 |
| | 18.167.957 |

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1876-77.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 77, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate alguno fueron aprobados los 20 de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES CIVILES.** | | |
| | | SECRETARÍA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | ——— del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Secretaría | 351.500 | |
| | 4.° | ——— de la Comision de Códigos | 18.500 | |
| | 5.° | ——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa* | 9.875 | |
| | 6.° | ——— de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado | 126.500 | |
| | | | | 548.875 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría y de la Biblioteca | 62.500 | |
| | 2.° | Gastos de estadística judicial y division territorial | 10.000 | |
| | 3.° | Material de la comision de Códigos | 2.500 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa y Real sello | 81.700 | |
| | 5.° | Material de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado | 113.900 | |
| | | | | 270.600 |
| | | TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo de Justicia | 592.950 | |
| | 2.° | ——— administrativo del Tribunal y la Fiscalía | 27.100 | |
| | | | | 620.050 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo de Justicia | » | 55.900 |
| | | AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 5.° | 1.° | Personal de las Audiencias | 2.711.175 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados | 4.487.030 | |
| | 3.° | Pago de haberes de los sustitutos | 99.700 | |
| | 4.° | Personal administrativo de las Audiencias | 93.600 | |
| | | | | 7.391.505 |
| 6.° | 1.° | Material de las Audiencias | 131.786 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados | 170.870 | |
| | 3.° | Alquiler del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma | 3.770 | |
| | | | | 306.426 |
| 7.° | Unico. | Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles | » | 350.000 |
| | | GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones especiales y visitas á Juzgados | 50.000 | |
| | 2.° | Médicos forenses | 25.000 | |
| | 3.° | Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles | 6.080 | |
| | 4.° | Analisis químicos y gastos de justicia criminal | 20.000 | |
| | 5.° | Gastos imprevistos | 80.000 | |
| | | | | 181.080 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 9.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 586 |
| 10 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria). | » |
| | | | | 9.725.022 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.** | | |
| 11 | 1.° | Clero catedral | 6.040.500 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares | 3.846 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales | 8.138 | |
| | 4.° | Clero colegial existente | 528.850 | |
| | 5.° | Clero colegial suprimido, parroquial y beneficial | 20.810.496 | |
| | 6.° | Dotacion á jubilados | 12.495 | |
| | 7.° | Dotacion del Muy Rdo. Patriarca | 37.500 | |
| | 8.° | Clero parroquial de las Provincias Vascongadas | 1.152.857,50 | |
| | | | | 28.592.682,50 |
| 12 | 1.° | Culto catedral | 1.012.500 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita | 249.000 | |
| | 3.° | Culto colegial existente | 122.017,50 | |
| | 4.° | Culto colegial suprimido y parroquial | 7.643.289,75 | |
| | 5.° | Seminarios y bibliotecas | 1.274.750 | |
| | 6.° | Gastos de administracion diocesana | 316.000 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos | 50.000 | |
| | 9.° | Culto parroquial de las Provincias Vascongadas | 329.903,50 | |
| | 10 | Biblioteca colombina | 4.500 | |
| | 11 | Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12.318 | |
| | | | | 11.036.778,75 |
| 13 | Unico. | Personal de religiosas en clausura | » | 1.437.080 |
| 14 | » | Material de idem id | » | 1.103.479,50 |
| 15 | » | Personal del Tribunal de las Ordenes | » | 82.000 |
| 16 | » | Material de idem id | » | 3.250 |
| 17 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul | 51.875 | |
| | 2.° | ——— de San Felipe Neri | 42.000 | |
| | 3.° | ——— de las Hijas de la Caridad | 19.100 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres escolapios | 50.000 | |
| | | | | 162.975 |
| 18 | 1.° | Reparacion de templos | 250.000 | |
| | 2.° | ——— de conventos | 100.000 | |
| | 3.° | Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares | 200.000 | |
| | 4.° | Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion | 66.500 | |
| | | | | 616.500 |
| 19 | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | 406.943,51 |
| 20 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria). | » |
| | | | | 43.441.689,26 |

**RESÚMEN.**

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles | 9.725.022 |
| ——— eclesiásticas | 43.441.689,26 |
| | 53.166.711,26 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 77, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la

palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios para su introduccion en España por la aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de la Orconera á Luchana no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y la compañía continuará por lo tanto disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 79, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Atanasio Oñate, participando que habiéndose declarado incompatible el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Riaza, provincia de Segovia, con el que desempeñaba en el Real Palacio, optaba por este último.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay más asuntos á la órden del dia. Tampoco hay otro asunto sobre la mesa más que el acta de Ocaña, y advierto á los presidentes de las comisiones que procuren activar el despacho de su cometido para que el Congreso pueda discutir sobre esos dictámenes antes que aumenten los calores.

---

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: He sabido que el otro dia el Sr. Presidente tuvo la bondad de hacer lo mismo que ha indicado hoy, y no hallándome en el salon, no pude responder como presidente de una comision que ha de dar informe sobre un asunto determinado.

Hallándose ausentes la mayor parte de los individuos que la componen, no ha podido presentar dictámen al Congreso.

Debo dar esta explicacion á S. S., para que no crea que el retraso es por culpa de la comision.

---

El Sr. Conde de **PALLARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Como presidente de la comision encargada de dar dictámen sobre la situacion de la compañía del ferro-carril del Noroeste, debo decir que el dictámen está extendido, que se está poniendo en limpio, y que probablemente se presentará mañana al Congreso.

---

El Sr. **DE GABRIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DE GABRIEL**: Como presidente de la comision de Exámen de cuentas, debo manifestar que no ha podido presentar dictámen todavía, porque las últimas aprobadas son del año 61. Hay este gran retraso, y ha habido años en que ni aun ha llegado á constituirse la comision de Exámen de cuentas.

El retraso que hoy se experimenta no es por culpa de la comision, sino que viene de muy atrás y debo declararlo así ante la Cámara.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen y voto particular sobre el acta de Ocaña, y el del suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro.*

La comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio dirigido á las Córtes por el juez de primera instancia de Monforte para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro, sobre supuestas injurias inferidas á los Sres. D. Andrés Andrade y Don Florentino Rodriguez Casanova en un manifiesto publicado por el Sr. Rodriguez de Castro en 16 de Enero último, ha examinado detenidamente los antecedentes del caso; y

Resultando que en el documento mencionado no se nombran ni se hace designacion concreta de las personas á quienes se refieran las palabras injuriosas que motiuan la querella; y

Considerando que si bien de varias declaraciones aparece que únicamente los querellantes eran los candidatos que aspiraban á la representacion en Córtes del distrito de Monforte, y que á ellos, por tanto, pudieran referirse las palabras del Sr. Rodriguez de Castro, estas manifestaciones están desvirtuadas por su declaracion prestada en 28 de Febrero último, en la cual niega terminantemente haberse referido á los indicados señores, á quienes, por el contrario, cree no pueden ser aplicables aquellos epítetos por sus condiciones relevantes, que reconoce, dejándolos completamente á salvo en su decoro y dignidad,

La comision cree deber proponer al Congreso que por las razones indicadas se sirva acordar se niegue la autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Rodriguez de Castro, solicitada por el juez de primera instancia de Monforte.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1876.=Miguel García Camba.=El Marqués de Montevírgen.=Angel Escobar.=Victor Arnau.=Gerardo Neira Florez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 8 DE JUNIO DE 1876.

**SUMARIO.** Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las comisiones respectivas: una exposicion de los propietarios de minas de Utrillas pidiendo se amplíen hasta fin del año económico los beneficios del decreto de 12 de Junio de 75; otra del Ayuntamiento de Oña haciendo observaciones sobre la reforma de las leyes provincial y municipal; otra en el mismo sentido que la anterior, de la comision provincial de Huesca.=El Sr. Perez Sanmillan pide venga al Congreso el expediente de concesion del ferro-carril de Valencia á Tarragona.=El Sr. Ministro de Hacienda dá lectura de dos proyectos de ley, el primero sobre concesion de dos créditos extraordinarios, seis suplementos é igual número de trasferencias de crédito en el presupuesto del corriente año, y el segundo declarando libre de todo gasto la concesion de diferentes títulos de Castilla.=Estos proyectos pasan á las secciones para nombramiento de comision.=Pregunta del Sr. Sanchez Arjona acerca de si los Municipios pueden compensar sus débitos á la Hacienda con los intereses que el Estado les debe.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado por Tudela el Sr. Conde de Heredia Spínola.=Pasa á la comision de Presupuestos una instancia de la Junta de gobierno del colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrér, pidiendo se declaren excluidos del descuento los intereses de las inscripciones de beneficencia.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen y voto particular sobre el acta del distrito de Ocaña.=Se lee el voto particular.=Discurso, en contra, del Sr. Sanchez Milla.=Del Sr. Marton, como firmante del voto.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Montes de Verdesoto.=Rectificacion del Sr. Marton.=Discurso del Sr. Isasa.=Del Sr. Danvila.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Venancio), como interesado.=Rectificacion del Sr. Danvila.=Alusion personal del Sr. Juez Sarmiento.=Se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Discusion del mismo.=Discurso del Sr. Juez Sarmiento, en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se votan definitivamente y pasan al Senado los proyectos de ley sobre los presupuestos de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra, y el proyecto de ley del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.=Se leen los dictámenes de la comision de Peticiones comprensivos de los números desde el 123 al 138.=Se lee asimismo el dictámen de la comision sobre el ferro-carril del Noroeste.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre el acta de Ocaña; el dictámen sobre el suplicatorio del juez de Monforte, y ferro-carril del Noroeste.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Santa Cruz.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Tengo el honor de presentar una exposicion que á las Córtes dirijen varios propietarios de minas de la cuenca carbonífera de Utrillas, pidiendo que se amplien hasta fin del año económico actual los beneficios concedidos por el Real decreto de 12 de Junio de 1875.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Perez Sanmillan.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: La he pedido para presentar una exposicion del Ayuntamiento de la villa de Oña, partido de Briviesca, haciendo algunas observaciones sobre la reforma de la ley municipal y provincial, y á la vez para dirigir una súplica, que ruego á la Mesa se sirva trasmitirla al Sr. Ministro de Fomento, para que remita al Congreso el expediente de concesion del ferro-carril de Valencia á Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará la exposicion á la comision respectiva, y se comunicará el ruego de S. S. al Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cavero.

El Sr. **CAVERO**: Para presentar una exposicion que la comision provincial de Huesca, en nombre de la Diputacion, eleva á las Córtes haciendo varias observaciones sobre el proyecto de ley municipal y provincial presentado por el Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y proyecto de ley á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda. — De conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que con arreglo á lo que dispone el artículo 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley para la concesion de dos créditos extraordinarios, seis suplementos é igual número de trasferencias de crédito en el presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico.

Dado en Palacio á 6 de Junio de 1876.=Alfonso.= El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la coleccion que se conserva en la Secretaría de este Ministerio. Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 80, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

---

Acto seguido, el mismo Sr. Ministro de Hacienda leyó el Real decreto que á continuacion se expresa y los proyectos de ley á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda. —Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que presente á las Córtes los adjuntos proyectos de ley declarando libre de todo gasto la concesion de las mercedes siguientes: de la grandeza de España, unida al título de Conde del Serrallo, á D. Rafael de Echagüe y Birminghan; del título de Marqués de Estella, á D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte; del de Marqués de Peña-Plata, á D. Ramon Blanco Erenas; del de Marqués de Oria, á D. José Loma y Argüelles; del de Marqués de Torrelavega, á D. Francisco de Ceballos y Vargas, y del de Marqués de Arnegui, á D. José Augusto Juan María Pourcet.

Dado en Palacio á 6 de Junio de 1876.=Alfonso.= El Ministro de Hacienda, Pedro Salavarría.»

Es copia del Real decreto original, que queda archivado en la coleccion que se conserva en la Secretaría de este Ministerio. Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salavarría.»

(*Véanse los proyectos de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramiento de comision, y se imprimirán y repartirán á los Sres. Diputados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sanchez Arjona.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Para recordar al señor Ministro de Hacienda una pregunta y un ruego que le hice el 11 de Marzo, y que sin duda sus muchas ocupaciones no le han permitido contestar. Se refería á saber si el Gobierno está dispuesto á compensar algo á los Municipios que tienen que abonar al Estado el encabezamiento de consumos, y al mismo tiempo el Estado les debe cantidades de consideracion por los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios; no he recibido contestacion, y rogaria á S. S. que nos dijera si está dispuesto á hacer algo en beneficio de aquellos Ayuntamientos que no tienen medios para satisfacer sus primeras necesidades, y contra los que todos los dias estamos oyendo quejas porque no pagan á los maestros de escuela.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salavarría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salavarría): No constaba en el Ministerio ninguna comunicacion del señor Sanchez Arjona; y no hallándome yo presente cuando hizo S. S. la pregunta que ha reproducido, no he podido contestarle.

La compensacion de los débitos por consumos con los créditos que tienen las Corporaciones municipales por la venta de sus bienes de propios, se está practicando constantemente con relacion á los cupos de 1874 y 75, puesto que de época posterior no hay nada resuelto; pero como están los cupones en suspenso, respecto á su pago general se aplica á los Ayuntamientos la misma regla que á los particulares, fuera de aquellos que son admitidos en las operaciones con el Tesoro. El Gobierno no desconoce la penurria en que se hallan los Ayuntamientos y otros Corporaciones civiles

por no cobrar los intereses de sus inscripciones; con relacion á los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública he tomado el temperamento de hacer un señalamiento igual á lo que producian las fincas de que disfrutaban antes de su venta; pero los Ayuntamientos no están comprendidos en este caso. De todas maneras, cuando se trate del presupuesto de ingresos y del arreglo de la deuda pública, el Gobierno propondrá á la comision de Presupuestos, para que las someta á la deliberacion del Gobierno, algunas resoluciones encaminadas á atender, hasta donde sea posible, los intereses de esas Corporaciones.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, acordando ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, de la renuncia del cargo de Diputado por el distrito de Tudela, provincia de Navarra, que hacia el Sr. Conde de Heredia Spínola.

---

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la Junta de gobierno y administracion del colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer de Valencia, pidiendo se declaren excluidos del descuento los intereses de las inscripciones entregadas á los establecimientos de beneficencia en compensacion de la venta de sus bienes desamortizados.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas y voto particular sobre la del distrito de Ocaña, provincia de Toledo.»

Leido el voto particular de los Sres. Marton, y Gonzalez Vallarino (*Véase el* Diario *núm.* 75, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **SANCHEZ DE MILLA**: Pido la palabra en contra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE MILLA**: Aunque la discusion de actas, Sres. Diputados, ofrece generalmente poco interés como no sea para los interesados en ellas y algunos pocos amigos más, necesario es confesar que el acta de Ocaña ha adquirido aquí y fuera de aquí cierta celebridad que no han tenido ciertamente las que hasta hoy han sido discutidas en este Congreso; y esto no se debe solo á los vicios ó faltas cometidos en ella, sino á que por razon de estos vicios ó por razon de la importancia de las personas interesadas en la eleccion, empezó la prensa á ocuparse de la cuestion y ha venido formándose fuera de este recinto, aun antes de que tuviéramos sesiones y de que pudiéramos ocuparnos del acta, una celebridad que es imposible desconocer. Y es que el acta electoral de Ocaña ofrece, entre otros fenómenos, el de haber venido dos candidatos con sus distintas proclamaciones; uno de ellas diciéndose Diputado, porque fué proclamado por el presidente de la junta de escrutinio, y el otro porque fué proclamado por la mayoría de la misma junta, que le habia atribuido mayor número de votos que al primero.

Esta particularidad y otra que no es del caso recordar ahora, han producido tambien otra novedad, y es que por primera vez se presenta ante el Congreso la comision permanente de Actas dividida en dos dictámenes diferentes. Hasta ahora la comision habia tenido la satisfaccion de haber emitido sus dictámenes tan en conciencia y tan ajustados á los resultados que arrojaban las actas sometidas á su estudio, que el Congreso habia aprobado siempre esos dictámenes, no habiendo tenido que discutir un solo voto particular; estaba reservada al acta de Ocaña esta celebridad. Voy, pues, á ocuparme del voto particular, y lo haré con profundo sentimiento, porque al emitir dictámen sobre este asunto no defiendo ni afecciones particulares ni opiniones singulares, porque estas consideraciones, como la mayoría de la comision, acostumbro á dejarlas á la puerta de este palacio; voy, pues, á impugnar el dictámen de dos de mis queridos compañeros, y á demostraros, señores Diputados, que si está redactado con suma habilidad y con el ingenio y profundidad que yo me complazco en reconocerles, carece completamente de fundamento y espero que no se tome en consideracion.

¿Cuál es, pues, la causa de la novedad de que hice mencion al principio, y de que hayan venido aquí dos candidatos con su correspondiente acta? Voy á exponerla al Congreso, de manera que sin cansar demasiado su ilustrada atencion aduzca yo fundamentos para esperar confiadamente que ha de participar de la conviccion de que yo me encuentro poseido.

Al verificarse la junta de escrutinio general el 26 de Enero en la cabeza del distrito, ó sea en la villa de Ocaña, reunidos los 23 comisionados de los colegios electorales que componen el distrito, imbuidos los más en las nulidades ó faltas, y no quiero calificarlas de otra manera, porque sintiria que mis palabras desde este sitio fueran capaces de prejuzgar las acciones ú omisiones de nadie, y declaro que si en el curso de mi improvisacion saliera de mis lábios alguna palabra inconveniente la retiro desde luego, porque nada más lejos de mi ánimo que producir injurias á nadie, ni lastimar la más esquisita susceptibilidad; imbuidos, digo, los comisionados en los vicios ó defectos que entrañaban las actas de Lillo, no hubieron de asentir á considerarlas como válidas y á computarlas en el escrutinio general, porque tenian entendido que, segun la certificacion remitida por el presidente de aquella mesa, el número de electores no era más que de 618, y segun las actas remitidas con posterioridad, el número de electores era de 622, deducian que habia cuatro electores de más, y que por consecuencia entrañaban una de las nulidades que invalidan la eleccion. Consisten estos cuatro votos, segun uno de los candidatos se propuso demostrar despues, en cuatro guardias civiles que estaban de puesto en el pueblo de Lillo; pero como sabe el Congreso que para emitir con legalidad el voto los electores militares tiene que ir revestido de los requisitos que establece el art. 36 de la ley electoral, esa certificacion traida á las actas *á posteriori*, en concepto de los comisionados de escrutinio y de la mayoría de la comision, no subsanaba la falta; y no la subsanaba, porque debió remitirse á la cabeza del distrito electoral con los libros talonarios, y repartirse con los ocho dias de anticipacion que previene el art. 36, las cédulas en virtud de las cuales debieron emitir su sufragio aquellos guardias civiles.

El art. 36 de la ley electoral, en uno de sus párrafos dispone «que los jefes de los cuerpos remitirán con ocho dias de antelacion al alcalde del pueblo en

que residan y hayan de votar sus subordinados, relacion numerada y por órden alfabético de los mismos, y el libro talonario que corresponda á las cédulas que les hayan entregado.» ¿Se ha cumplido con este requisito? No consta en ninguna parte; los jefes no remitieron el libro talonario, y por consecuencia la junta de escrutinio incluyó entre las nulidades que veia en el acta de Ocaña, la de que aparecian cuatro electores más de los comprendidos en el censo electoral del colegio de Lillo; y no quiero insistir más en este punto.

Otra de las nulidades que dichos comisionados encontrabrn en la eleccion de este pueblo, pueblo de la naturaleza, vecindad ó domicilio de uno de los candidatos, que ejerce en él la influencia que se merece por sus cualidades y circunstancias, de que yo no he dehacer mérito aquí, consiste en que las actas remitidas á la cabeza del distrito, en lugar de haber llegado en seguida de haberse verificado la eleccion, llegaron juntas el 26 de Enero; es decir, despues de concluida la eleccion; este vicio gravísimo, esta infraccion legal, está prevista en el art. 116, que como recordarán los señores Diputados, previene «que del acta de eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales, que autorizarán los secretarios de la mesa con el V.° B.° del presidente, y remitirán la una al gobernador civil de la provincia por el correo más inmediato, y la otra al alcalde de la cabeza del distrito electoral, en pliegos cerrados y sellados con el sello del municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los secretarios, con el V.° B.° del presidente de la comision.»

Tenia necesidad por consecuencia la mesa de Lillo de haber remitido cada dia de eleccion, es decir, el 21, el 22 y el 23 de Enero, el acta literal del resultado de la eleccion; y cuando esto podia verificarse en el intermedio de pocas horas, la verdad es que no lo hizo sino tres dias despues, lo cual se acredita con el sello de la administracion de correos estampado en dichas actas el dia 26. Por esta razon los comisionados no quisieron darles valor, no les atribuyeron mérito alguno; habíase infringido la ley clara y terminantemente, y las actas carecian, en su concepto, de procedencia y de mérito.

Además de estas ilegalidades, los comisionados tenian noticia y perfecto conocimiento de la protesta que despues han formalizado 70 electores de Lillo, cuyos nombres aparecieron en las listas de votantes, y que manifestaban terminantemente, y juran hoy todavía, que no tomaron parte en la eleccion; que temian que se abusara de sus nombres, y que para evitarlo no se habian presentado á votar, como lo probaban con un documento fehaciente, revestido de todas las formalidades, por medio de un acta notarial, al cual acompañan la mayor parte de las cédulas talonarias, sin sello ni vestigio alguno que demuestre que habian tomado parte en la votacion. Y decian los comisionados: pues si en lugar de 611 electores nos consta evidentemente, porque hemos leido los tres dias las listas de los que han tomado parte en la votacion, que no han votado más que 428, ¿no está clara y evidente la falsedad que se ha cometido á nuestras espaldas, y que esas actas no tienen condiciones para ser admitidas y computadas?

Por estos defectos y otros más, porque no he de ocuparme de todos ellos, puesto que mis dignos compañeros de comision y otras personas han de tomar parte en esta discusion, y yo estoy muy lejos de querer espigar el campo, la junta de escrutinio general no quiso computar los votos del colegio de Lillo, y por consecuencia resultó D. Lorenzo Fernandez Villarrubia con 4.015 votos y D. Venancio Gonzalez con 3.445, quedando éste en minoría. ¿Era esto justo? Si de mi opinion se tratara, diria que no, porque la ley está terminante, y yo soy bastante imparcial y hombre de ley para no bajar la cabeza ante ella siempre que tengo que emitir mi pobre opinion; los comisionados no tenian derecho para eliminar ningun acta, ningun voto; por consiguiente, debieron contarlos; pero no habiéndolos contado, no habiéndolos computado en el recuento que estaban obligados á practicar, viniendo por consecuencia con mayoría de votos D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, ¿quién tiene la competencia para hacer la proclamacion? No lo debo yo decir, no lo dirá tampoco la comision de Actas, lo dirá la ley, y despues fallará el Congreso. El presidente de la junta electoral, ateniéndose á su conciencia, ó á la manera que él tenia de interpretar la ley, prescindiendo del recuento hecho por la junta, proclamó Diputado por la mayoría de 37 votos á D. Venancio Gonzalez; la junta de escrutinio, representada por los cuatro secretarios, á los que se agregaron despues los otros 13 comisionados, proclamó Diputado á D. Lorenzo Fernandez Villarrubia; el Congreso decidirá cuál de las dos partes tenia razon; pero ya he dicho antes que la ley nos puede sacar de este conflicto.

El art. 120 de la ley electoral previene que el juez de primera instancia del pueblo cabeza de distrito presida sin voto la junta de escrutinio del mismo. El 123... (*El Sr. Ruiz Capdepon*: ¿Y el 121?) Tambien me ocuparé de él. El art. 123 encarga que los secretarios y junta de escrutinio no anulen ningun acta ni voto; y expresa terminantemente, que si sobre el recuento ocurriese alguna cuestion, la decidirá la junta de escrutinio por mayoría de votos. Es así que sobre el recuento de votos ocurria la cuestion de si debian ó no ser computados una parte de ellos, luego la junta de escrutinio es la que con más apariencia de razon proclamó Diputado á D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, y dejó de proclamar á D. Venancio Gonzalez. Me ha interrumpido el señor Capdepon citándome el art. 121, y voy á leérsele al Congreso.

«Art. 121. Constituida la mesa á las diez de la mañana, en el local destinado al efecto, se empezará el escrutinio con la lectura de los artículos 118 y 119 referentes al acto. En seguida se presentarán por el alcalde de la cabeza de distrito las certificaciones de las actas de los colegios electorales que se le hubiesen remitido con arreglo al art. 116, y las que trajesen los comisionados, deducidas de las mismas actas.

Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados por cuatro secretarios escrutadores, elegidos en el acto por los comisionados de la junta de escrutinio.

El presidente, con los cuatro secretarios, hará el recuento y resúmen de los votos obtenidos por cada candidato.» (*El Sr. Ruiz Cadepon*: ¿Quiere S. S. leer el 125?) ¿Tambien el 125? Voy á leerle.

«Art. 125. Concluido el escrutinio con el recuento y resúmen de los votos, el presidente proclamará Diputado por el distrito electoral al candidato que hubiere obtenido mayor número de votos. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: ¿Quién habia tenido más?) Eso es lo que yo pregunto á S. S. Segun la junta de escrutinio, debió proclamar Diputado á D. Lorenzo Fernandez Villrrubia; y segun el artículo 125, el presidente de la junta general de escrutinio no tenia personalidad para hacer ese recuento.

Por consecuencia, vea S. S. que el presidente se

excedió á sí propio prescindiendo de la junta de escrutinio y proclamando Diputado al que en su concepto tenia la mayoría de 37 votos, contando todos los votos que habia obtenido, no solo en Lillo, sino en todos los demás pueblos del distrito el Sr. D. Venancio Gonzalez. Por tanto, se vé que en el acta electoral de Lillo habia términos hábiles para impugnar el resultado de esta eleccion.

Pero no es esto solo. Yo quiero suponer que habian hecho mal el recuento de votos los secretarios escrutadores; yo quiero suponer que con efecto debieron ser incluidos en el recuento de esos votos los 611 que obtuvo el Sr. D. Venancio Gonzalez en el pueblo donde nació. Pero ¿tendria por eso los 37 votos de mayoría que le hacen creerse con la personalidad de Diputado? Creo que no, y creo que no por el documento que ha cuidado el mismo Sr. D. Venancio Gonzalez de traer al Congreso. Segun D. Venancio Gonzalez, y segun la certificacion traida del secretario de la Diputacion provincial de Toledo, el número de electores que tomaron parte en Santa Cruz de la Zarza, ó entre ese número, habia 77 que no estaban comprendidos en el censo electoral. Esto no lo negará el Sr. D. Venancio Gonzalez. (*El Sr. Gonzalez*: Efectivamente.) Tanto mejor, cuanto que á confesion de parte, relevacion de prueba. Protesta que hizo el Sr. D. Venancio Gonzalez ante la comision de actas, aquí y fuera de aquí; y aunque no la hubiese hecho, los documentos que existen en el acta lo ponen fuera de toda duda.

Se vé, por consiguiente, que aun cuando no hubiese una falsedad en esa eleccion, se vé, repito, que tomaron parte en ella 77 electores que no eran tales electores, porque para ser elector no necesito recordar al Congreso que lo primero que se necesita es estar comprendido en el censo electoral. Pues si no estaban comprendidos en el censo electoral, no tenian personalidad para votar, y por lo tanto sus votos eran nulos y no han podido ser computados.

Pues esos 77 votos, que no podemos saber á favor de quién se emitieron, porque el secreto de la urna lo impide, ¿á quién se van á aplicar? Aunque sea mitad por mitad, ya ve el Congreso que son 38; y como la mayoría del Sr. D. Venancio Gonzalez, aun computándole todos los votos de Lillo no era más que de 37, se queda sin mayoría. Por consecuencia, nada más justo que no prejuzgar esta cuestion; y la única determinacion que procede es la que ha tomado la mayoría de la comision, que es no dar la razon ni al Sr. Sr. D. Venancio Gonzalez, ni al Sr. D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, proponiendo al Congreso que se apele ó se consulte de nuevo la voluntad de ese distrito electoral y se vea cuál de los dos candidatos tiene la mayoría.

No; no hago cargo por lo tanto de que en esas actas de Lillo aparecen votando enfermos con pulmonía, otros que estaban en pueblos á siete leguas de distancia del colegio donde se dice que votaron; no me hago cargo de otros siete ú ocho electores que está justificado que por su ausencia no pudieron votar, y por tanto que sus votos no han podido ser computados; estos son detalles á los que la comision no ha dado grande importancia, porque cree que los hechos culminantes que acabo de someter á la ilustrada consideracion del Congreso son más que suficientes para que no se admita el voto particular que se acaba de leer, y se apruebe el dictámen de la mayoría declarando la nulidad de la eleccion del distrito de Ocaña.

He ofrecido al principio no profundizar la cuestion, sino llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre los hechos de más bulto, y que acreditan la justicia y procedencia de que se declare nula esa acta. Si el Congreso, que es el que debe cuidar de su propio decoro y prestigio, opina de distinta manera, el Congreso tiene una superioridad de inteligencia y de rectitud que está por cima de la mayoría de la comision, y ésta se queda tranquila habiendo expuesto con lisura y lealtad lo que con arreglo al mérito y resultado del acta esta misma ofrece.

Espero por lo tanto, que en vista de lo expuesto, el Congreso se sirva desechar el voto particular, y aprobar el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra.

El Sr. **MARTON**: Aunque por el solo hecho de pertenecer á la mayoría de la comision permanente tengo el imperioso deber de ser imparcial, desapasionado y discreto, hoy tengo motivos verdaderamente especiales, no solo para ser imparcial y discreto, sino para exagerar ó llevar á la exageracion el cumplimiento de estos deberes. Algunos motivos de estos los ha indicado ya el digno compañero de comision que ha combatido el voto particular que he tenido la honra de suscribir; yo no puedo olvidar que efectivamente esa acta ha sido la señal de la ruptura, no de la armonía, porque esa continúa, sino de la uniformidad de pareceres y de criterio que ha venido dominando en la comision permanente de Actas para resolver las cuestiones que han surgido en el seno de la misma; yo no puedo olvidar de ninguna manera que esa acta ha llamado la atencion, y ha sido objeto de debate en periódicos, en hojas sueltas y comunicados, que revelan el apasionamiento que ha habido en esa lucha empeñada y sostenida entre los Sres. Gonzalez y Villarrubia. Yo no puedo olvidar ciertamente que esta acta ha merecido el honor, no solamente de ser discutida ámpliamente en los periódicos, sino que ha sido objeto de conversaciones en los pasillos de este Congreso y en el salon de conferencias; y efectivamente, hay verdadero afan y sed de saber toda la verdad de lo que ha ocurrido en esta eleccion, y por consiguiente, siendo estos todos los títulos que me obligan á ser hoy más imparcial y severo en la explicacion matemática de los hechos y en la exposicion de los motivos que apoyan el voto particular, habré cumplido con la rectitud y justicia que debo al Congreso si así lo hago respondiendo á la confianza que en mí depositó al nombrarme.

Efectivamente, señores, aquí no se va á discutir la cuestion de amor propio que puedan haber tenido los Sres. Villarrubia y Gonzalez; aquí se va á tratar una cuestion de lo mio y de lo tuyo, una cuestion de verdadera propiedad, la propiedad de su derecho; y no solamente la propiedad de los candidatos, sino otra cuestion más importante, cual es el derecho inconcuso del cuerpo electoral á que se dé una solucion; este cuerpo electoral, profundamente dividido, como que no ha tenido más que 37 votos de mayoría el Sr. Gonzalez (D. Venancio), pide por una parte la proclamacion del señor Villarrubia, y por otra la proclamacion del Sr. Gonzalez; pero ¡cosa rara! á ninguno le ha ocurrido que no se haya de proclamar ni al uno ni al otro, como opinan mis dignos compañeros; ninguno ha pedido lo que mis dignos compañeros solicitan, á saber, que procede aquí la nulidad de la eleccion; unos creen que debe ser proclamado el Sr. Gonzalez, otros dicen que debe ser proclamado el Sr. Villarrubia; pero no hay ninguno que pretenda que ni uno ni otro deben ser proclamados ó

que se declare la nulidad. Ahora bien; yo necesito seguir paso á paso la cuestion, ocuparme de ciertos hechos, y leer algunos documentos que el digno presidente de la comision ha tenido por conveniente omitir, y que en mi concepto son de grandísima influencia para que el Congreso pueda formar juicio de lo que ha ocurrido en esa eleccion, y pueda así fallar con verdadero conocimiento de causa.

Llega el dia 26 de Enero, y lo primero que ocurre preguntar es: ¿qué paso en Ocaña en ese dia? ¿Cómo se formó la junta escrutadora? Yo no quiero herir ningun interés, ni el del Sr. Gonzalez, ni el del Sr. Villarrubia; yo quiero encerrarme en los límites de la cortesía; y para contestar á esa pregunta, voy á hacer mencion de unos documentos que constan en el acta; es la manifestacion que hacen cuatro secretarios de distintos pueblos, partidarios del Sr. Gonzalez, quienes expresan lo que allí pasó, viniéndose á demostrar de ese modo el gran apasionamiento que hubo en tales momentos en aquella junta escrutadora; este documento, señores, revela el estado de los ánimos y el propósito preconcebido con que iban á prejuzgar la cuestion, proclamando Diputado al Sr. Villarrubia; dicen, pues, en la siguiente protesta los cuatro secretarios:

«Primera. Que constituidos en la capital de este distrito en cumplimiento de la ley, para asistir á la junta de escrutinio señalada para el dia de anteayer, observaron desde el momento en que hubieran penetrado en el local destinado al efecto síntomas de agitacion en el numeroso público que asistia al acto y que llenaba por completo dicho local.

Segunda. Que no bien hubo anunciado el señor presidente que se iba á proceder á la eleccion de los cuatro escrutadores que habian de verificar la confrontacion de las actas y documentos y hacer con el presidente el recuento y resúmen de los votos conforme al artículo 121 de la ley, cuando tomando la palabra en desórden varios de los concurrentes que ocupaban el sitio destinado al público, exigieron que dichos cuatro secretarios fueran elegidos votándose por cada uno de los concurrentes una candidatura con cuatro nombres, en lugar de contener solamente los dos nombres que previene la ley, con la sábia prevision de que puedan tener intervencion en la mesa las minorías; y acordado así por la mayoría de la junta de escrutinio, vino á resultar que no contando aquella sino tres votos más que la minoría, triunfaron en la eleccion los cuatro secretarios afectos á la candidatura de D. Lorenzo Fernandez Villarrubia.

Tercera. Que desposeidos los exponentes de esta manera ilegal y violenta de toda representacion en la mesa de la junta de escrutinio, hubieran abandonado desde luego el local á no haber sentido la necesidad de protestar contra el arbitrario procedimiento seguido para la eleccion de aquella; y con este propósito permanecian en el local soportando los denuestos, ultrajes y amenazas que desde la parte del público se les comenzaron á dirigir con los gritos más descompuestos, sobre todo desde el instante en que hecho el primer recuento de votos, se pudo comprender que quedaba en minoría el candidato Sr. Villarrubia, cuando para señalar mejor á los que suscriben á las iras de los alborotadores, salió del concurso una voz diciendo que abandonasen el local los secretarios escrutadores afectos á la candidatura Villarrubia.

Cuarta. Que comprendiendo entonces los exponentes que lo que se pretendia era aislarlos en la junta para que el desórden que impunemente se desbordaba por la falta de fuerza pública que pudiera reprimirlo y por la impasibilidad con que lo veia la autoridad local gubernativa, pudiera hacerlos víctimas de un atropello, fueron abandonando uno á uno el local de la junta, despues de exigir del señor presidente y de la autoridad local en vano que garantizaran sus personas, lo cual no les fué posible por carecer de fuerza, quedando en su consecuencia solamente en el edificio los señores comisionados D. Faustino de Llanos, D. Marcelino Cirujano y D. Isidoro Sanchez Brunete, afectos á la candidatura de D. Venancio Gonzalez, al último de cuyos comisionados tuvo necesidad de acompañar hasta su domicilio al suspenderse la junta, por el desórden, el señor juez presidente, á fin de preservarle de los ataques personales con que á gritos se le amenazaba.»

Esto es molesto y pesado, pero es altamente importante, puesto que con esta manifestacion se explica perfectamente el por qué el juez de primera instancia, presidente de la junta escrutadora, hubo de dar un acta al Sr. D. Venancio Gonzalez, y el por qué los cuatro secretarios hubieron de dar otra al Sr. Villarrubia, con las cuales se han presentado ambos en el Congreso como Diputados proclamados. A consecuencia de esto se resolvió por la mayoría de los secretarios de las mesas, que como ha visto el Congreso es la absoluta de los que representaban allí los intereses del Sr. Villarrubia, se acordó formular una candidatura que contuviera cuatro nombres; y hé aquí otro de los orígenes de los conflictos que han surgido en esta eleccion. Es claro que el art. 121 de la ley electoral no proclama el principio de que se hayan de votar dos secretarios y no cuatro; pero del silencio ú omision de este artículo deducian los partidarios del Sr. Villarrubia que efectivamente cada candidato tenia el derecho de votar cuatro, y este es el principio que me separa á mí de mis dignos compañeros.

Yo creo que aunque este artículo no lo diga, esto es una especie de conquista electoral, esto pertenece al derecho que pudiéramos llamar público; y como quiera que para la eleccion de Ayuntamientos la ley electoral consigna terminante y precisamente que cada elector no puede votar más que dos secretarios, es consiguiente que este principio dominante en la ley ha de tener la misma aplicacion en todas las elecciones, porque no ha de estar la ley repitiendo á todas horas el criterio que ha de haber en cada caso; por consiguiente, yo tambien me inclino á creer que efectivamente hay una infraccion cuando ménos del espíritu del artículo de la ley, con lo cual se explica bien la proclamacion del señor Villarrubia y la no proclamacion del Sr. Gonzalez por esos secretarios.

Constituida la junta de aquella manera, era claro lo que habia de resultar, porque establecido el principio, la consecuencia era lógica, precisa, absoluta; si con pasion se habia creado la junta de escrutio, de pasion se habian de resentir todos los actos que dimanasen de la misma, y por eso nos encontramos con el absurdo, y no retiro la frase porque no tiene otra calificacion, el absurdo de que esa junta olvidase despues el art. 123, ó sea que la junta de escrutinio no tuviera facultades más que para recontar votos y no para eliminar, porque lo prohibe la ley, y los cuatro secretarios partidarios del Sr. Villarrubia, sin embargo de la proclamacion que hizo el juez, pasaron por encima de la ley y establecieron un dualismo imposible de resolver, porque allí se tenia una junta de cuatro secretarios en discordancia con el juez de primera instancia, y el juez en discor-

dancia tambien con los secretarios que habian de formar un todo solo, armónico y concordante, pero que no lo pudieron formar; y naturalmente de esta disgregacion de fuerzas, inevitablemente habia de resultar lo que resultó despues, á saber: que el juez no hizo más que el recuento de votos y de él resultó la proclamacion del Sr. Gonzalez por 37 votos de mayoría, y los cuatro secretarios cometieron el absurdo de eliminar 609 que habia obtenido el Sr. Gonzalez en el pueblo de Lillo, única manera de quedar éste en minoría.

Con esto está combatido, en mi concepto, el *considerando* quinto del dictámen de la mayoría de la comision, donde dice que si bien es cierto que la ley consigna el principio de que la junta de escrutinio no puede anular ningun voto, esto es partiendo del supuesto de que los actos anteriores han sido legales, pero no cuando se han cometido infracciones manifiestas de ley. Y yo les pregunto á mis dignos compañeros: ¿da la ley derecho á hacer esta suposicion y á hacer este argumento? ¿Está ó no terminante el art. 122? ¿Deja ó no deja abierta la puerta el art. 123 para hacer esos argumentos? No; no hay ese derecho; solo lo tiene el Congreso; y la ley está bien explícita, porque dice que no tienen derecho á eliminar votos, para lo que se necesita apreciar su legitimidad, operacion puramente matemática, sino á recontar; por consiguiente, el *considerando* no está ajustado á las prescripciones de la ley.

Pero hay más: es tan improcedente la eliminacion de los 609 votos que la junta de escrutinio arrancó al Sr. Gonzalez, que hay una exposicion firmada por los partidarios del mismo Sr. Fernandez Villarrubia en la cual se leen estas palabras: «Sabian los firmantes que el primer dia solo habian votado 210 electores, y el segundo, ó sea el 22, 65; y por último, que el tercer dia, ó sea el 23, emitieron sus sufragios 155 electores, dando por lo tanto los tres dias de eleccion un total de 428 votantes.»

Pues bien; yo pregunto, y este es un argumento que no puede destruirse: si los mismos partidarios de D. Lorenzo Fernandez Villarrubia confiesan por escrito que en Lillo realmente obtubo 428 votos el Sr. Gonzalez, ¿cómo esos cuatro secretarios escrutadores se atrevieron á eliminar esos 428 votos? ¿No revela esto una gran pasion? Yo me explicaria que de 609 votos hubieran eliminado 181; pero que de 609 votos eliminaran 428 que legítimamente, segun confiesan los contrarios, se habian dado al Sr. Gonzalez, eso es lo que no me explico sino á la luz de esa gran confusion y pasion que la junta de escrutinio queria crear en este asunto para poder proclamar al Sr. Fernandez Villarrubia. Y hechas estas observaciones de índole general, voy á refutar las objecciones que se han hecho contra el acta y contra la proclamacion que nosotros proponemos á favor del Sr. Gonzalez. Las protestas más culminantes se reducen á las siguientes: primera, que en Lillo no habia más que 618 electores, y han aparecido despues 622; segunda, que 63 electores de Lillo remiten al Congreso 80 cédulas electorales en limpio, de otros tantos que no votaron y aparecen votantes, alguna de ellas con sello de la mesa; tercera, que en el dia 22 de Enero, en vez de votar en Lillo 263 electores, como aparecen de la lista, no votaron más que 63; cuarta, que las actas parciales de los tres dias de eleccion de Lillo no llegaron ni el 21, ni el 22, ni el 23, sino que no llegaron hasta el 26, segun el sello de la administracion de correos de Ocaña, y que esto indica evidentemente una gran preparacion y un grande amaño. Contestaré por partes.

Que en Lillo votaron 622 electores, y que en el censo no hay más que 618. Pues ahí está una certificacion, documento núm. 9, que obra en los antecedentes de esta acta, de la cual resulta y el alcalde de Lillo certifica que el censo con efecto tenia 618 electores, pero que con posterioridad á su formacion se habia adicionado con los cuatro guardias civiles que prestaban su servicio en aquel puesto. ¿Qué es lo que se opone contra esto? Que debian haberse hecho constar esas inclusiones con ocho dias de anticipacion. El Congreso, Sres. Diputados, ha sentado ya muchas veces como jurisprudencia no hacer caso de esas pequeñas infracciones de forma externa, porque no se trata de otra cosa en este caso. ¿Es ó no cierto que de un documento oficial resulta que esos cuatro electores fueron adicionados al censo electoral por la relacion remitida por el coronel del cuerpo, única cosa que se necesita? ¿Es ó no cierto que esos cuatro guardias civiles tomaron parte en la eleccion de Lillo, estando incluidos en el censo electoral? Queda, por consiguiente, en realidad solamente ese pequeñísimo defecto de forma externa, referente á la inclusion con ocho dias de anticipacion, defecto que por por otra parte no está probado de ninguna manera. De todos modos, ¿consta que el censo era de 622 y no de 618, y que efectivamente debieron ser incluidos esos cuatro guardias civiles? Además, aunque quisiéramos extremar aquí mucho, aunque quisiéramos sutilizar mucho, la influencia de esos cuatro votos no altera el resultado de la eleccion, porque cuatro votos no alteran en gran manera la mayoría de 37 votos que tiene á su favor el Sr. Gonzalez, aun cuando se hubiera probado de una manera evidente que esos cuatro votos no pudieron emitirse por los cuatro guardias civiles que los dieron, por no hallarse incluidos con la anticipacion necesaria en el censo electoral.

Vamos al argumento que á primera vista parece que tiene mucha fuerza, y en el cual se fijan los contrarios del Sr. Gonzalez para creer que efectivamente con solo este hecho procede la nulidad del acta. Ese argumento es la presentacion de una exposicion que aparece firmada por 63 electores de Lillo, que acompañan 80 cédulas electorales y que dicen: «nosotros presentamos estas 80 cédulas electorales completamente limpias; ellas justifican que no hemos tomado parte en la eleccion; y como quiera que nuestros votos aparecen en las listas generales de votantes *nominatim*, uno por uno, resultando que votaron 611, de los cuales 609 se computaron á D. Venancio Gonzalez, es evidente que se han imputado á dicho señor ilegítimamente 80 votos que no tuvo á su favor, deduciéndose de esto que como no tenia más que 37 votos de mayoría, es claro que no ha debido ser proclamado Diputado por el distrito de Ocaña.»

Yo siento, Sres. Diputados, tener que recordaros ciertos artículos de la ley, que en mi concepto, son peligrosos para la pureza del sistema, que adolecen de gravísimos defectos; artículos que hay necesidad de reformar si se quiere que sea una verdad la eleccion y la libertad constitucional; si no se quiere dejar á merced de una autoridad que se proponga infringir las leyes, el hacer Diputado á quien quiera. De esto deduzco yo, que la gravedad que reviste este acta no depende de los documentos que aquí se han traido, no depende de los hechos que aquí se han probado ó articulado, no; es que efectivamente se prestan á ello algunos artículos de la ley. Una ley en cuyos artículos 34, 55, 66 y número 14 del 173 se consigna el principio perturbador, profun-

damente perturbador de que todo elector puede presentarse al presidente de la mesa á pedirle una segunda cédula electoral sin garantía de ningun género, sin más obligacion que la de identificar la persona, lo cual será muy fácil si el alcalde es amigo, no puede ménos de producir desastrosas consecuencias. Todo elector tiene derecho á pedir una segunda cédula sin más que decir: «se me ha perdido la primera,» sin que tenga que probarlo, sin que tenga que ofrecer garantía de ningun género; y el alcalde no tiene más remedio que dársela, porque el art. 173 en su párrafo 14, contiene nada ménos que la amenaza de la formacion de un proceso criminal en el caso de que dejase de hacerlo.

Pues con este principio, y con el otro principio todavía más perturbador del art. 66, pero relacionado con éste, ó sea que cuando resulte discordancia entre el número de papeletas que salga de la urna y el número de electores que han tomado parte en la votacion, hay que estar al número de papeletas de votacion, yo pregunto á los Sres. Diputados si hay posibilidad de probar con esto la falsedad que se alega en el acta del Sr. Gonzalez. No, señores; es que la ley se presta á estas maniobras y contra ellas se necesita hasta lujo de evidencia y de pruebas. Ahora bien; esos vecinos de Lillo que presentan las 80 cédulas y que las presentan con una exposicion ¿qué crédito merecen? ¿Qué clase de documento es ese? ¿Es sério? ¿Es judicial? ¿Tiene fuerza y valor? Señores, yo no he visto en su exposicion más que 63 firmas, pero que todas ellas se parecen, excepto ocho ó nueve, todas están repetidas, y lo puede ver el Congreso. No hay más que ocho ó nueve distintas; las demás están hechas con la misma tinta azul y con el mismo carácter de letra. De consiguiente, ocho ó nueve electores, de los cuales solo seis han ejercido el derecho electoral, firman por 63; y en la otra exposicion nueve firman y responden por los 81 restantes. (*El Sr. Juez Sarmiento*: No es exacto.) Pues si no es exacto, como dice mi digno compañero, tendré necesidad de rogar á los Sres. Diputados, que pasando de mano en mano el documento, vean si lo es ó no lo es; y suplico tambien á la Mesa que mande traer el documento donde está la exposicion de los 90. (*El Sr. Juez Sarmiento*: Que vengan los telégramas.) Todo vendrá y todo se discutirá; eso quiero yo.

Esa exposicion de 63 vecinos en que se acompañan 80 cédulas, es una simple exposicion que no se ha ratificado ante el notario ni ante el juez de primera instancia, que no es una informacion judicial, que es una simple exposicion, que no tiene por consiguiente ni la santidad del juramento, ni la garantía que presta la intervencion judicial, ni siquiera la garantía que acompaña la revision fiscal para los efectos de las declaraciones en su forma externa.

Pero hay más: concretando este argumento, el hecho de estar en Lillo las 80 cédulas talonarias, ¿qué fuerza legal tiene, ante el documento importantísimo expedido por el alcalde de Lillo, en el que se dice terminantemente que en Lillo votaron 205 con cédula duplicada? Y en esa lista están incluidos uno por uno todos los individuos á que se refieren las 80 cédulas talonarias. Por consiguiente, yo pregunto: entre este documento tan importante, en contra del cual ni se ha dicho ni podia decirse nada, porque es documento oficial; entre el alcalde que dice han votado 205 electores con cédula duplicada; entre la certificacion expedida por el presidente y los secretarios de la mesa, únicos que podian haber rechazado los votos; entre esa certificacion en la que constan votando los nombres de los 80 con cédula duplicada y la presentacion de las 80 cédulas en blanco, yo pregunto si una comision que tiene la responsabilidad de la opinion que emite, y el Congreso que tiene la obligacion de dar á cada uno lo que es suyo, puede el Congreso decidirse, optar por una especie de presuncion que á lo sumo induce en el ánimo la presentacion de cédulas en blanco, ó tiene que atenerse á la certificacion del alcalde, donde están incluidos los 80 individuos que protestan. Yo, resueltamente doy más fuerza y valor legal á la certificacion del alcalde que no á la presentacion de las 80 cédulas en blanco.

De manera, señores, que de esta presentacion no puede hacerse más que un argumento, en mi opinion. O hay que suponer que los 80 electores de Lillo, cuyas cédulas en blanco se han presentado fueron á la mesa electoral despues de darle las cédulas al Sr. Villarrubia diciendo: «se nos ha perdido la cédula y venimos á pedir la duplicada,» votando tambien con ella al Sr. Gonzalez, ó hay que suponer que otras personas extrañas fueron, fingiendo sus nombres y apellidos, pidiendo la cédula duplicada; que el presidente y los secretarios que conocian á todos en Lillo se la dieron sin embargo, y que votaron. Ese es el problema que aquí se presenta, porque de otro modo no puede realizrse la falsedad. Si es lo primero, la falsedad no existe. Si se supone lo segundo, el Congreso comprenderá que no es posible estimar esta suposicion, porque no se ha presentado un solo hecho que la justifique, ni se ha intentado siquiera probarlo, y no es posible ir marchando de suposicion en suposicion, de error en error, de hecho en hecho, hasta proclamar que se ha cometido el delito de falsedad, sin justificacion de ninguna clase. Además de que para esto habria que suponer necesariamente que el presidente y los cuatro secretarios de la mesa habian sido cómplices de la comision de ese delito, puesto que habiendo podido exigir la identificacion de las personas, renunciaron á ese derecho que la ley les concedia, ó admitieron á sabiendas á otros individuos que no tenian derecho electoral, ó que no eran las personas cuyas cédulas pedian.

Vengamos á la segunda é importante protesta. Otra exposicion de 90, al parecer, electores de Lillo en que dicen: «efectivamente, los electores que se dice en las listas parciales que han votado el primer dia, es corriente; los que aparecen en las listas del segundo dia, tambien es exacto.»

La falsedad se ha perpetrado el tercer dia, puesto que se dice que votaron 263, y no han votado más que 63. Esto está relacionado con la otra exposicion de los 80 que han presentado las cédulas en blanco; y me choca que mi digno compañero Sr. Juez Sarmiento me haya interrumpido cuando he afirmado, y vuelvo á afirmar con toda la honradez de mi conciencia y la respetabilidad que me inspira el Congreso, que de los 90 electores que al parecer han firmado esa exposicion, no han comparecido á ratificarse ante notario más que nueve, porque este es un hecho incontrovertible. El Congreso puede ver cuántos han firmado en la exposicion de los 63; me parece que fueron 11, y de los 90 solo nueve acuden á ratificarse ante notario, no haciéndolo los 81 restantes por decir que se lo impidieron sus faenas propias; ¿no pudieron ir á casa del notario ni por la mañana, ni por la tarde, ni el domingo, ni por la noche? Porque hay que tener en cuenta que tratándose de un acto judicial, pudieron ratificarse por la noche. ¿Se comprende, señores, que tratándose del ejercicio de un derecho político de importancia, no hayan consagrado

esos 81 electores un rato siquiera por la noche, para consignar que no han votado, y que han ejercido otros por ellos su derecho?

Pero esa especie de protesta ha perdido toda su importancia desde el momento en que han comparecido dos indivíduos de los que figuran en esa exposicion, y uno de ellos más terminante y absolutamente que el otro dice que la firma que aparece en ese documento no es suya, que está falsificada. Y yo pregunto al Congreso: si cuando se presentan dos indivíduos y uno de ellos de esa manera tan absoluta dice que la firma que como suya aparece en la exposicion-protesta es falsa; una comision de Actas con tal dato y tales antecedentes, ¿puede dar valor legal y moral á una exposicion que firman 90 indivíduos, de los cuales dos dicen rotunda y terminantemente que no es suya la firma y rúbrica que consta en el documento? Yo pregunto si no hay motivo racional, sério y bastante para dudar que sean legítimas las demás firmas, con tanta más razon, cuanto que á casa del notario no fueron más que nueve; es decir, que no quedan más que 81 firmas puestas por los nueve, toda vez que los otros no saben escribir. Este conjunto de sospechas evidentes, evidentísimas, bien permite asegurar que hay una prueba semicompleta de la falsedad de los hechos que en esas protestas se alegan.

Pero hay un argumento que en mi concepto resuelve la cuestion de tal manera que no es posible hablar nada despues de expuesto, y ante el cual hay que bajar la cabeza y proclamar Diputado á D. Venancio Gonzalez, sin preocuparse ya de razones en pró ni en contra; tal es la importancia que en mi concepto tiene. Fíjese bien el Congreso; la controversia está en que el 22 de Enero aparecen en las listas correspondientes 263 votos, y dicen los que sostienen la opinion contraria á la mia: «no hubo más que 63 votantes; por consiguiente se ha cometido la falsedad de 200; como 200 son más que 37, que son los que tiene de mayoría el señor Gonzalez, claro es que debe ser Diputado el Sr. Villarrubia; esto es lo práctico, lo importante.

Y aun se añade. Aparece de los sellos que se estampan en las listas de los dias 21, 22 y 23 que las actas llegaron á Ocaña el dia 26, y se dice: como no se remitieron á Ocaña hasta ese dia, claro es que se pudieron amañar y confeccionar en Lillo, y por consiguiente, allí es donde incluyeron esos 200 electores.

¿Con que las actas de Lillo no llegaron á Ocaña hasta el 26? Pues vamos á ver los telégramas, que son un dato importantísimo. El dia 22 á las nueve y veinticinco minutos de la noche, el alcalde de Lillo entregaba por un peaton en la estacion de Tembleque, y decia al gobernador de la provincia, y el gobernador de la provincia al Ministro de la Gobernacion lo siguiente:

«Distrito de Ocaña; pueblo de Lillo: Gonzalez, 263 votos.»

Esto se dijo el mismo dia 22.

Ahora bien, señores; á las cuatro de la tarde se cierra la votacion, se procede al escrutinio, y no es exagerado suponer que debieron invertir el presidente y secretarios de la mesa en hacer el recuento de los votos, segun el número de electores que emitieron sus sufragios, una hora; por consiguiente, debieron concluir á las cinco. De Lillo á Tembleque hay dos horas, y por lo tanto el peaton debió llegar á las siete, y á las siete y minutos se ponia el telégrama en Tembleque, diciendo que habian votado 263 electores al Sr. Gonzalez. ¿Es posible que ante esta comunicacion oficial, remitida por el gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion, sin tiempo material suficiente para amañar una falsedad, es posible sériamente decir que no votaron más que 63 electores? Yo lo dejo á la consideracion del Congreso, y no quiero hacer sobre esto más observaciones de ningun género.

Vamos á la célebre falsedad de las actas de Lillo. Se dice: «las actas de Lillo no las hemos tenido en cuenta; nosotros hemos eliminado 609 votos al Sr. D. Venancio Gonzalez, porque son evidentemente amañados y falsos, y tambien porque diciendo la ley que deben remitirse al final del dia las actas de la eleccion, resulta que las actas de los dias 21, 22 y 23 no llegaron á Ocaña hasta el dia 26, lo cual quiere decir que durante el dia 25 las amañaron.» Ya comprende el Congreso que este argumento queda destruido, cómo el anterior, con el telégrama remitido desde la estacion de Tembleque. Pero sigamos el argumento, puesto que no hay necesidad de esquivarle para convencernos de que no ha habido tal amaño y falsedad. ¿Es cierto que las actas correspondientes á los dias 21, 22 y 23 de Lillo llevan el sello de la administracion de correos de Ocaña del dia 26? Evidentemente; yo lo confieso con la lealtad que me es propia. Pero esto ¿qué prueba? No hay derecho para exagerar, ni para ampliar, ni para suponer en un documento más alcance y más importancia que la que realmente tiene. ¿Qué prueba el que las actas de Lillo tengan el sello de la administracion de correos de Ocaña del dia 26? Que llegaron el dia 26. Pero ¿prueba que estuvieran las actas en Lillo hasta el dia 26, ó que no salieran antes? No; este es un extremo importante que no se ha justificado. A esto podrá replicarse que es de suponer, porque de Lillo á Ocaña hay muy poca distancia. Pues yo voy á probar que no es tan claro y tan evidente esto.

Aquí están las actas de los tres dias de eleccion, y mis dignos compañeros se han olvidado, como yo tambien lo he olvidado hasta el momento que me hicieron comprender cierta falta de ampliacion en uno de los considerandos, de la cual podria deducirse alguna inexactitud de hecho, de un dato importantísimo que á mi juicio resuelve esta cuestion. ¿Quiere saber el Congreso por qué no llegaron las actas de Lillo á Ocaña hasta el dia 26, sin que se detuvieran en Lillo los dias 21, 22 y 23? Pues es porque los presidentes de las mesas se ajustaron á las prescripciones de la ley electoral y mandaron las actas al Ministerio de la Gobernacion, segun consta en las portadas de las actas, porque dicen así: «Servicio nacional.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Madrid.» Y más abajo: «certificamos con arreglo al art. 116 de la ley electoral, que en la eleccion de este dia han tomado parte tantos electores, etcétera, etc.—Secretarios.—V.° B.°, presidente.» De esto se deduce que estas actas parciales fueron á su destino, al Ministerio de la Gobernacion; pero una vez llegadas á Toledo, viendo lo innecesario que era remitirlas al Ministerio de la Gobernacion, porque este servicio fué sustituido por un simple telégrama del gobernador de la provincia, las devolvieran á su destino, á Ocaña. Y esto es tan incontrovertible, que se lee un sello con caractéres perfectamente claros é inteligibles, que dice: «Toledo 25 de Enero.» (*El Sr. Juez Sarmiento*: No son las actas de Ocaña.) Ya sé que no son las actas de Ocaña, son las tres actas de Lillo, que antes de llegar á Ocaña estuvieron en Toledo, empleando dias en ese itinerario; y si no convence á mis dignos compañeros esta observacion, yo les pregunto: ¿les convence la certifica-

cion del alcalde? (*Un Sr. Diputado*: Tampoco.) Pues si la certificacion del alcalde no les convence á mis dignos compañeros, yo les pregunto: entre una suposicion, una sospecha y un documento de un alcalde, autoridad competente y oficial, y que deberia ir á presidio si fuera falso lo que en él afirma, ¿á qué debemos estar? Pues el alcalde de Lillo certifica: primero, que las actas parciales de la eleccion fueron remitidas oportunamente al gobernador civil; y segundo, por si quedase algun género de duda, que se depositaron en la administracion de correos de Lillo los dias 21, 22 y 23. Pues si se depositaron en la administracion de correos de Lillo los días 21, 22 y 23, ¿se puede imputar al Sr. D. Venancio Gonzalez, ni á sus partidarios, ni al presidente, ni á los secretarios, ni á nadie que se detuviesen en la administracion de correos de Lillo y no llegaran á Ocaña hasta el dia 26? Lo cierto es que consta en un documento oficial que se pusieron en la administracion de correos de Lillo los dias 21, 22 y 23, con arreglo á la ley, y á mí me basta esto para saber que no hubo amaños ni falsedades, y por consiguiente que fueron 263, y no 63, los votos que en Lillo se emitieron en favor del Sr. D. Venancio Gonzalez.

Además, aun cuando esto no constase, aun cuando se quisiese suponer que estas actas parciales habian permanecido en el pueblo de Lillo, y que no se habian remitido á Ocaña hasta el dia 26, no por eso quedaria justificada la falsedad, porque tenemos el célebre telégrama del dia 22, puesto á las siete y veinticinco minutos de aquella tarde en la estacion de Tembleque, del cual resulta que votaron 263; y como el objeto de la falsedad es decir que no votaron más que 63, nunca adelantarian gran cosa los partidarios del Sr. Villarrubia contra la proclamacion del Sr. D. Venancio Gonzalez.

Paso muy á la ligera relativamente á la falsedad cometida en Santa Cruz de la Zarza, ya porque mis compañeros no se han ocupado mucho de ella, ya porque es necesario dejar algo al debate. Yo, que defiendo la proclamacion del Sr. Gonzalez, no la estimo ni la puedo estimar de ninguna manera como argumento aplicable á esta cuestion, porque desde el momento que en Santa Cruz de la Zarza votaron falsamente 77 electores que no tenian derecho para ello, puesto que no figuraban en el censo electoral, no puedo admitir que esa falsedad haya de dividirse, ya que se indica por mis dignos compañeros que de los 77 votos, tal vez pudieran asignarse 37 al uno y los demás al otro. No; aparece que en Santa Cruz tuvieron ambos candidatos un número de votos superior al de 37, y no hay por tanto autoridad alguna para hacer ese fraccionamiento, esa operacion, esa asignacion de votos á uno y otro, que por otra parte no autoriza la ley.

Una observacion que tal vez haya tenido importancia para algunos ha emitido en el curso de su peroracion mi digno amigo el Sr. Sanchez Milla. Dice S. S.: «por más que el Sr. Gonzalez haya sido el que ha protestado de la indebida inclusion en Santa Cruz de los 77 votos, aparece que esos 77 electores han tomado parte indebidamente en la eleccion, y por consiguiente que se ha cometido una verdadera falsedad punible, y de esto resulta que el Sr. Gonzalez no puede ser Diputado; pues aun suponiendo que la mitad de esos 77 votos fuese para dicho señor, como no tiene más que 37 de mayoría, evidente es que por el mismo Sr. Gonzalez se ha venido á confesar su inmerecida proclamacion.»

A esto contesto. ¿Partimos del supuesto de que los 77 votos son ilegales? Yo lo confieso; pero digo á mis compañeros de comision que para deducir la consecuencia que deducen necesitan justificar el extremo de que se sepa á quién se han dado esos 77 votos. Si se ha cometido una falsedad, ó hay que decir que son nulos esos votos, lo cual no altera la votacion, ni puede decirse porque no se justifica ese extremo, ó hay que suponer que esos 77 votos se han dado á favor del Sr. D. Venancio Gonzalez, ó á favor del Sr. Villarrubia. Hay que hacer caso omiso de los 77 votos de electores que no tenian derecho para ello, pero que emitieron su voto sin protesta de la mesa ni del presidente. Por tanto, la cuestion de falsedad no tiene que arrancar de lo hecho en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, sino de lo que se supone que ocurrió en el pueblo de Lillo; lo de Santa Cruz es un hecho fatal, pero relegado al misterioso fondo de la urna, por desconocido.

Aunque á la ligera y de pasada, el Sr. Sanchez Milla parece como que ha querido acusarme de que haya entregado ó querido que se entreguen á los Tribunales al presidente y secretarios de la mesa de Santa Cruz de la Zarza por haber admitido indebidamente á votar á los que no eran electores, y haya propuesto lo mismo respecto á otro individuos que ha cometido otra falsedad, y no haya obrado de igual modo respecto á los autores de otras varias falsedades.

Yo he oido al Sr. Sanchez Milla ocuparse de este asunto muy á la ligera; pero como mi deseo es ser todo lo conciso posible, renuncio á dar explicaciones de por qué no opino que se entregue á los Tribunales á los autores de esas cuatro ó cinco falsedades á que se refiere el Sr. Sanchez Milla. Si hay álguien á quien extrañe esto y me provoque de frente á decir lo que ha habido, yo daré toda clase de explicaciones, haciendo ver que solo debe darse parte á los Tribunales por medio de la comision cuando la falsedad esté plenamente probada, cuando se sepa quién es el autor de ella, y no cuando sucede lo que con la denuncia relativa á la falsedad inicada por S. S., en que no se nombró á D. Fulano de Tal, sino que se habló de uno que decian que se llamaba Fulano de Tal.

Creo que he contestado á las diversas objeciones que se han hecho en contra del voto particular, y me siento, reservándome el derecho de defenderme si se me vuelve á atacar.

El Sr. **SANCHEZ DE MILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE MILLA**: Ya ha visto el Congreso que al tener la honra de dirigirle mi humilde palabra, he cumplido el propósito que habia anunciado de ser breve en mi discurso. Tampoco me propongo molestar su ilustrada atencion al hacer uso del derecho que me concede el Reglamento para rectificar algunos de los conceptos que me ha atribuido el Sr. Marton. Por consecuencia, yo no he de incidir, como no incidí al principio, en analizar y discutir, como hubiera podido hacerlo fácilmente, uno por uno todos los considerandos en que se funda ese voto particular, basado en una falta de lógica que yo extraño en la ilustracion de mis apreciables compañeros, porque observarán los señores Diputados que de premisas particulares, el Sr. Marton va á consecuencias generales, y de premisas negativas deduce consecuencias afirmativas. Yo dejo esto á los demás indivíduos que han de tomar parte en la discusion, y me circunscribo forzosamente á la rectificacion de algunos hechos.

Uno de los más importantes se me figura que es el

en que el Sr. Marton protesta de la division de votos de Santa Cruz de la Zarza. Yo he considerado desde el principio esta falsedad la más grande, la más culminante, la más imposible de dejar de censurar, si se ha de aprobar esta acta. No tiene voto, no es elector el que en tiempo oportuno no se halla comprendido en el censo electoral; es así que el candidato que ha sido proclamado por el juez de primera instancia ha demostrado sin que nadie lo contradiga y ha reconocido conmigo el autor del voto particular que esos 77 electores que tomaron parte en la eleccion de Santa Cruz de la Zarza no estaban comprendidos en el censo electoral, luego se ha cometido la falsedad evidentísima de 77 votos, que hay que eliminar por completo, porque son votos perdidos, nulos, porque son votos dados contra la ley, y por consecuencia á ninguno de los candidatos se le deben aplicar.

Dedúzcanse, pues, esos 77 votos, y dígase luego si esa proclamacion por 37 votos de mayoría cabe que se haga.

Y en esto voy á contestar al ilustrado autor del voto particular sobre su observacion primera de que nosotros venimos proponiendo al Congreso una solucion sin satisfacer las pretensiones de ninguno de los dos candidatos. Pues precisamente por eso creemos que nuestra solucion es la más adecuada á la verdad de los hechos, y la más conveniente para el prestigio del cuerpo electoral y para el prestigio del Congreso, porque siendo como son nulos esos votos, nosotros no hemos querido inclinarnos ni en favor de D. Venancio Gonzalez, ni en favor de D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, y hemos dicho al Congreso con lisura y lealtad, pero con entera conciencia, la verdad; esos votos son nulos; y si la mayoría de esta eleccion son 37 y hay que quitar 77 ¿qué queda? Que no hay mayoría. Pues en ese caso, lo procedente, lo justo es consultar de nuevo al cuerpo electoral. Me parece que esto no tiene réplica, y que queda contestado el Sr. Marton sobre la extrañeza que le ha causado que la mayoría de la comision no favorezca ninguna de las pretensiones de ambos candidatos.

La certificacion que leyó S. S., producto de los cinco comisionados de la candidatura del Sr. D. Venancio Gonzalez, no puede tener mérito ante el aserto de 17 comisionados que dicen lo contrario, y que declaran que el Sr. D. Lorenzo Fernandez Villarrubia obtuvo verdadera mayoría. ¿Decimos, sin embargo, nosotros por eso que debe ser proclamado Diputado el Sr. D. Lorenzo Fernandez Villarrubia? No; nosotros hemos comprendido y declarado de buena fé, con toda conciencia, que ni unos ni otros tienen razon, y que debe anularse el acta, y que lo que procede es consultar de nuevo al sufragio universal para que no se corrompa más de lo que se encuentra el cuerpo electoral; que se le consulte de nuevo, y como vulgarmente se dice, «á quien Dios se la dé, San Pedro se la bendiga.»

Aquí no venimos más que á defender la razon, porque no se trata de nuestra opinion particular, sino de responder á la confianza del Congreso nombrándonos para esta enojosa comision de Actas.

La junta de escrutinio se ha dicho tambien que obró con demasiada pasion. Yo no he de entrar en esto. La junta de escrutinio, compuesta de 17 comisionados, dijo terminantemente lo que debia decir, y fundada en la falsedad cometida en el pueblo de Lillo proclamó Diputado á D. Lorenzo Fernandez Villarrubia. Y los móviles que tuviera para eso no ha de juzgarlos la mayoría de la comision; si yo descendiera á esos detalles, tendria que ocuparme de la pasion que tenia el alcalde de Lillo por D. Venancio Gonzalez, ó mejor dicho, el secretario del Ayuntamiento, que ha extendido esa certificacion.

Nosotros nos hemos colocado por cima de esas pasiones, y hemos querido apreciar los hechos como verdadero Jurado, como hombres de ley, y sobre todo, como hombres de conciencia que quieren atenerse al resultado de los hechos.

Dice el Sr. Marton que solamente nueve electores se ratificaron ante notario, y que los 81 restantes no lo hicieron. Su señoría ha oido como los demás indivíduos de la comision, en qué consiste esto; eso podrá ser más ó ménos exacto; otro compañero nuestro se lo demostrará cumplidamente; pero el Sr. Marton, ha oido como yo, lo que sucedió en Lillo, que es lo que suele suceder en otros pueblos. En Lillo, donde son generales las simpatías que puede tener ese candidato, hay algunas casas particulares que no se las ha querido prestar, y no se las prestó; y esas casas tienen sus labriegos ó criados ocupados en las faenas del campo, y creyeron que bastaba haber firmado nueve personas ante un notario, y que no se necesitaba más, toda vez que con solo que hubieran firmado dos personas, habia bastante segun la ley de Partida para hacer prueba plena.

Sobre la fé que debe darse al alcalde de Lillo, el señor Marton ha visto como yo que ese alcalde dice primero que el número de electores era de 618, y luego hace constar que era de 622. El Sr. Marton ha visto que ese alcalde, ó el secretario, ha hecho constar en el acta que habian votado 203 con cédulas duplicadas; esto aparece de un certificado, y sin embargo en el acta se consigna que solo habian votado con cédula duplicada 39. ¿A quién hemos de creer, al presidente y secretario de la mesa, ó al alcalde de Lillo?

Y no es bastante para dar fé ese telégrama de que tanto partido ha querido sacar mi digno compañero; el que un peaton ó el alcalde de Lillo haya comunicado en telégrama al Sr. Gonzalez lo que le dijeron, á saber, que el número de votos era de 263, no es bastante para que si de la lista ó de otros datos aparece que solo fué de 63, no se dé crédito á este último dato. Yo en este punto no doy crédito más que á la verdad, y no al dicho de un amigo particular; por consiguiente, no queramos sacar tanto partido de una circunstancia de la que habrán observado los Sres. Diputados que he procurado hacer abstraccion completa.

Esas cédulas por duplicado están en contradiccion con los 39 votos que constan de las actas remitidas; fueron 39 nada más, si hemos de dar crédito al certificado de la mesa electoral. Luego quedan en su verdadero punto de razon las protestas y las exposiciones de los 90 electores de Lillo, que afirman todos que no han tomado parte en la eleccion, y para que no se atribuyeran sus votos á nadie, no habian querido siquiera tomar parte en las operaciones electorales. Pues sin embargo, sus nombres figuran en la lista de votantes, como tambien el del enfermo que estaba en Cabañas de Yepes, y del juez que habia sido reemplazado, porque estaba ejerciendo el Juzgado el juez municipal, cuñado del señor Gonzalez; en fin, tenemos aquí ocho votos que no pueden computarse; tres por haber votado por duplicado, y cinco porque estaban ausentes. Si esto es procedente, si esto es admisible, confieso, Sres. Diputados, que no lo entiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra.

El Sr. **MARTON**: Voy solo á hacer tres rectificaciones: primera; se dice que los 77 votos de esos electores de Santa Cruz de la Zarza son falsos; convenido; pero son falsos para los dos candidatos; son falsos para el Sr. Gonzalez, y falsos para el Sr. Villarrubia; y si esto lo afirma mi digno compañero, no sé á qué viene el argumento de que la mitad de 77 votos son más que los 37 que tiene de mayoría el Sr. Gonzalez. Si son falsos para los dos candidatos, no nos ocupemos de esos 77 votos, y veamos solo si el Sr. Gonzalez tiene los 37 votos de mayoría en el resto del distrito electoral.

Segundo hecho. Conste que yo he dicho que efectivamente creo que no procede de ninguna manera la nulidad, sino la proclamacion del uno ó del otro candidato; y la razon es sencilla; ó se ha justificado la falsedad, ó no se ha justificado. ¿Se ha justificado esa falsedad de los 200 votos? Pues entonces hay que proclamar al Sr. Villarrubia. ¿No se ha justificado esa falsedad? Pues entonces hay que proclamar al Sr. Gonzalez; pues como se concreta la falsedad solo al pueblo de Lillo, y en todos los demás pueblos del distrito se confiesa que la eleccion ha sido perfectamente legal, claro es que esa falsedad de Lillo es influyente y decisiva en el resultado de la eleccion, con tanto más motivo, que el Sr. Gonzalez obtuvo todos los votos á su favor en Lillo ménos dos, y probada la falsedad queda probado que se hizo en su favor. ¿Con qué derecho se obligaria en el primer caso al Sr. Villarrubia á que se someta á una nueva eleccion? No se puede salir de este dilema. ¿Se ha probado la falsedad? Pues entonces el Diputado lo es el Sr Villarrubia. ¿No se ha probado, como yo creo que no? Entonces el Diputado es el Sr. Gonzalez, y no es posible proceder á segundas elecciones, porque es conocido el alcance de la falsedad. La nulidad solo cabe en el supuesto de que se dude en favor de quién deben aplicarse esos 200 votos, y en esa duda con la evidencia del delito, consultar legalmente al cuerpo electoral.

Finalmente, ha insistido el Sr. Sanchez Milla, con cierta extrañeza mia, en la inexactitud de que sean solo nueve ó 10 los que firman esa exposicion en que figuran 90; y para no molestar al Congreso, no haré otra cosa que referirme á lo mismo que dicen los partidarios de la candidatura del Sr. Villarrubia, ó sea leer el final de este testimonio notarial, del cual resulta que nueve individuos reconocen sus firmas y responden de los 81 restantes que no se presentan á ratificarse (esto es textual) por estar ocupados en sus faenas ordinarias.»

Esto es lo que yo he dicho para combatir los argumentos presentados por la comision, como ha oido el Congreso.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Es sensible, Sres. Diputados, tener que ocuparse de este asunto, que en mi concepto está perfectamente debatido, y porque despues de los argumentos expuestos por el señor presidente de la comision de Actas, está suficientemente demostrada la nulidad del acta que se discute.

Por mi parte, más que limitarme á combatir el voto particular, debiera levantarme tambien á combatir el dictámen de la mayoría, porque en mi opinion ha debido proponerse la proclamacion de Diputado á favor del Sr. Fernandez Villarrubia. Mas no trato yo de promover una cuestion personal, como indudablemente se ha pretendido hacer en el voto particular ó por quien le apoya, sino que se trata de abrir por gracia las puertas que solo deben dar entrada á la justicia. Se pretende, señores Diputados, que tome asiento en esta Cámara un candidato que trae un acta calificada por los mismos secretarios que la han expedido de *infehaciente y aun falsa*, y esto se pretende por la minoría de la comision de Actas por dos solos de sus individuos. El admitir y aprobar el voto particular vendria á sentar una jurisprudencia fatalísima, con daño de la pureza del sistema parlamentario, puesto que al aprobar el acta que se discute se contrarían las aspiraciones de los electores del distrito de Ocaña.

Repito, señores, que no quisiera ocuparme de este asunto; pero es un deber de justicia en primer lugar, por lo que de justicia entraña este asunto, y en segundo lugar por la amistad particular que me une con el candidato Sr. Villarrubia, si bien me honro tambien con la del Sr. D. Venancio Gonzalez; y además, yo tendria muchísimo gusto en que se aumentara con su presencia el grupo de la minoría constitucional; pero como todos los dias no se puede aumentar ese grupo... (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Antonio*: No se trata de eso en esta ocasion.) Yo le ruego al Sr. Navarro Rodrigo que no me interrumpa; si no le gusta oirme, que se retire del salon, porque yo me levanto á hablar para discutir; y si él no quiere oirme, que se retire. Además, puede estar tranquilo S. S. porque su acta ha pasado sin discusion, y yo tuve el gusto de votar á favor del dictámen para que se sentara en el Parlamento; pero como se trata de un dignísimo compañero suyo... (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Antonio*: Yo he dicho que no se trata de eso.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Montes, diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: El distrito electoral de Ocaña consta de 17 pueblos; en 13 de ellos se ha hecho perfectamente la eleccion; se han facilitado antecedentes á los comisionados de una y otra parte, y se han guardado todo género de consideraciones; solamente en cuatro pueblos, donde el Sr. Gonzalez ha tenido unanimidad completa de votos, ha sido donde se han negado resueltamente á dar certificaciones á los representantes del candidato Sr. Villarrubia. Yo quiero prescindir de ocuparme de los medios empleados para obtener la *unanimidad* en los pueblos de Villasequilla, Yepes y Ciruelos, donde ni un solo elector ha dejado de votar al Sr. Gonzalez, y me voy á contraer al pueblo de su naturaleza y á Santa Cruz de la Zarza, en donde parece, segun el Sr. Marton, que no ha ocurrido nada, pero que en mi sentir es donde se encierra precisamente la nulidad del acta de Ocaña; y si no existiera lo de Santa Cruz de la Zarza, insistiria en la proclamacion del Sr. Villarrubia.

En el pueblo de Lillo no votaron más electores en los tres dias que 428, y esto está suficientemente demostrado, porque desde el primer momento en el acta del escrutinio general se declara por todos los electores de Lillo que no habian votado nada más que los mencionados 428 en los tres dias.

Yo no he de descender á hacer la cuenta de los que votaron en cada uno de los dias de eleccion, porque esta cuenta la han hecho los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. La eleccion estribaba en rigor en la votacion del tercer dia, y por eso no se pusieron las listas al público, dejando el número en blanco, para hacer esos amaños que han tenido lugar en Lillo. Y se comprende bien que se hicieran, para que pudiera resultar proclamado el Sr. D. Venancio Gonzalez.

En ese pueblo de Lillo era fácil preparar esos amaños, porque el Congreso debe saber que el Ayuntamiento de Lillo es producto de la situacion creada en 3 de Enero de 1874, y está compuesto de amigos del señor D. Venancio Gonzalez. El juez interino de primera instancia y municipal de la localidad es hermano político del Sr. Gonzalez. El secretario del Ayuntamiento, Sr. Pintado, es protegido de S. S., fué empleado en la administracion de Toledo y despues en la seccion de Fomento de la misma capital. Debe lo que es al Sr. Gonzalez, y es natural que le esté agradecido; por esa razon *á posteriori* dice que han votado todos los electores necesarios para que su protector resulte con mayoría de votos. En el distrito de Ocaña, Sres. Diputados, no ha tenido lugar, no tendreis que pasar, señores constitucionales, esas cuentas de rosario que nos habeis traido aquí en otras ocasiones á propósito de supuestos agentes electorales oficiales; no, Sres. Diputados, porque precisamente los amigos y agentes del Sr. Villarrubia son los que han tenido que desmentir el hecho de que agentes electorales del Gobierno recorrieran el distrito para recomendar la candidatura del Sr. Gonzalez. Los electores del distrito de Ocaña sabian perfectamente que el Sr. Fernandez Villarrubia era el que representaba allí la política del Gobierno; y al ver que unos titulados agentes oficiales recorrian el distrito recomendando á nombre de la autoridad la candidatura del Sr. Gonzalez como si fuese candidato ministerial, acudieron al mismo Sr. Fernandez Villarrubia y le dijeron: «¿Sabe Vd. lo que aquí pasa? Preguntamos á Vd. esto, porque no nos explicamos el hecho de que se nos presenten aquí comisionados que nos hablan en nombre del Gobierno y nos dicen que el único representante aquí es el Sr. D. Venancio Gonzalez.» Esto es lo cierto, y el Sr. Gonzalez no podrá dejar de confesarlo; pero la verdad es que el Gobierno ha sido completamente neutral en el distrito de Ocaña, como lo ha sido en todos los demás distritos de España.

El Sr. D. Venancio Gonzalez, á pesar de la influencia natural que ejerce en el distrito de Ocaña, ha tenido siempre necesidad de presentarse como candidato ministerial; jamás ha ido á la lucha como candidato de oposicion, y sin duda alguna en estos momentos le convenia tambien aparecer como candidato apoyado por el Gobierno. ¿De qué manera puede hacerse eso? No puede ser de otro modo que como lo han hecho los amigos de S. S., porque estoy seguro de que S. S. no ha podido decir que era el candidato apoyado por el Gobierno.

Pero volvamos al pueblo de Lillo. En ese pueblo ha podido cometerse todo género de abusos, todo género de arbitrariedades, porque todas las autoridades del mismo, repito, son y eran agentes del Sr. Gonzalez. Los unos porque le están agradecidos, y los otros porque son parientes suyos. Por esto, señores, esos agentes del señor Gonzalez tenian tanto interés en que no fuera proclamado por aquel distrito otro Diputado que no fuera su pariente ó padrino, para lo cual dejaron en blanco la votacion del tercer dia.

Parece que los firmantes del voto particular dan poca importancia á las 80 cédulas que aquí se han presentado completamente limpias; pero yo creo que se la dará el Congreso, porque no se concibe de ninguna manera que se haga caso omiso de documento tan importante. Todos sabemos que el resultado de la eleccion depende del tercer dia, y que muchos de los que aparecen votando con la minoría se irian de buena gana si pudieran con el candidato que al fin ha de ser proclamado, y en este caso se pretende hacer creer lo contrario. Noventa son los que protestan, y solo dos declaran que no han firmado la exposicion dirigida á las Córtes por los 88 restantes; y que no votaron, y mucho ménos en favor del Sr. Gonzalez, está plenamente probado y demostrado. Pero es el caso que no se han contentado con dirigirse al Congreso en una exposicion, sino que protestan de la eleccion, y no tienen miedo de hacerlo hasta en un impreso en que están consignadas sus firmas. Puede suceder que alguno de ellos no haya firmado; pero en tres meses que han tenido para pensarlo, bien pudieran haber dicho lo contrario. Esa exposicion impresa hace tres meses que circula por toda España, y á ninguno se le ha ocurrido protestar de su firma, que debieron hacerlo al leer el siguiente párrafo que me voy á permitir leer al Congreso:

«Es, pues, completamente inexacto que los que suscriben hayan votado á favor de D. Venancio Gonzalez, por más que se haya figurado así en las listas y actas formadas por los que constituyeron la mesa del expresado colegio; y no han votado, por los fundados temores que abrigaban de que su sufragio fuese alterado en el secreto de la urna; mas viendo hoy que sus precauciones han sido inútiles ante el invencible empeño de torcer la voluntad del distrito de Ocaña, sepa el país entero, sepan las primeras Córtes de D. Alfonso XII, que los exponentes, que no pudieron emitir sus sufragios por las razones antedichas, los emiten hoy públicamente á favor de D. Lorenzo Fernandez Villarrubia ante la Representacion nacional, donde no temen el peligro de que su voluntad sea falseada, esperando se servirá computárselos y acordar lo que proceda para que actos semejantes no se repitan.»

¿Puede protestarse más solemnemente? Y esto además se hace constar de un acta notarial. Pues si esto es cierto, ¿por qué dice la comision que es infehaciente? ¿Por qué se dice que no tiene valor un acta notarial en materia de eleccion? ¿A dónde vamos á parar, Sres. Diputados? ¿Es que un notario público no puede hacer fé ante la Representacion nacional? ¿Es que un representante de la fé pública la puede tener en todas partes, y no la tiene ante el Congreso de Diputados? En mi sentir, ante un notario se puede hacer esa informacion, como se pudiera haber hecho ante el juez de primera instancia. Pero ya he dicho que el juez de primera instancia que lo era á la sazon es hermano político del Sr. D. Venancio Gonzalez; y el Sr. D. Venancio Gonzalez, que se constituyó en Lillo, no pudo de ninguna manera hacer que retrocedieran en su camino más que dos electores, uno que dice: yo no firmé; y otro que dice: me arrepiento de haber firmado, porque no supe lo que firmé.

Respecto de todo eso que dice el Sr. Marton, respetando su opinion, porque creo que lo cree así, cuando supone que las firmas no son legítimas, digo lo que he dicho antes: si el que tenia interés en hacer la prueba en contra era el Sr. Gonzalez y no la ha hecho, ¿por qué se queja? Y no solamente acuden por escrito al Congreso, sino que lo imprimen y lo reparten por todo el distrito de Lillo y por toda España. Por consiguiente, los que han visto su nombre impreso han podido protestar; si no lo han hecho, por algo será.

Pero hay más: tanto la mayoría de la comision, como los autores del voto particular, nos hablan de individuos que han votado sin estar en el pueblo, y de otros que han votado dos veces; pero como no hacen más que designar el número, yo voy á tener el gusto

de leer sus nombres para que los conozca el Congreso. Aparecen votando en el pueblo de Lillo D. Prudencio Colmenar, que estaba en Cabañas de Yepes gravemente enfermo con una pulmonía, lo cual está probado de una manera evidente; D. Ramon Serrano Pingarron, secretario particular que fué del Sr. D. Venancio Gonzalez cuando fué director de comunicaciones, agente electoral suyo y estacionado en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza para presenciar las operaciones electorales, cuyo indivíduo está probado que no pudó moverse de allí, entre otras razones, porque de Santa Cruz de la Zarza á Lillo hay cuatro leguas y media ó cinco, y los caminos estaban interceptados por las nieves, y los señores Diputados pueden comprender que era imposible ir y volver de un punto á otro en poco más de dos ó tres horas, y mucho ménos estando el camino interceptado; D. Gregorio García Martorell, que tambien aparece votando en Lillo, es un empleado de la administracion de correos de Cuenca, y que sin duda por telégrafo votó en Lillo al Sr. Gonzalez; D. Ernesto Ayllon, juez de primera instancia de Lillo, trasladado á Villanueva de los Infantes, que segun certificacion del secretario de la Audiencia de este territorio, estaba en Madrid en uso de licencia, porque iba á contraer matrimonio, y en los dias de eleccion se ocupaba en comprar las galas de boda á la que ya es su esposa, sin saber que en Lillo le hacian votar á D. Venancio Gonzalez; D. Juan Manuel Pintado, secretario del mismo Ayuntamiento de Lillo, y favorecido por el Sr. Gonzalez, quien le empló primero en la Administracion económica y despues en la seccion de fomento de Toledo, y que espera que el señor Gonzalez vuelva á ser Diputado para tener de nuevo una posicion, lo cual es natural; pues este señor estaba en Noblejas, y sin duda por telégrafo tambien votó en Lillo. Además aparecen votando dos veces: Antonio Segoviano, que el primer dia votó con el núm. 261 y el segundo con el 61; Alfonso Torres y Martin, que el primer dia votó con el núm 149 y el segundo con el 172, y Juan Manuel Sanchez Alvarez, que el primer dia votó con el núm. 100 y el tercero con el 65. De modo que son ocho más los que hay que eliminar, de los 248 que aparecen en Lillo, y por consiguiente resultará que son 240.

No sé en qué se funda la comision al decir que tiene por indudables los 611 votos que aparecen en Lillo, cuando existe la protesta de los 90, reducidos á 88 por haber retrocedido en ese camino dos de los firmantes, y no haber contradicho en tres ó cuatro meses á esos 88 indivíduos que dicen y protestan que no han votado al Sr. Gonzalez, y que de haber votado lo habrian hecho á favor del Sr. Villarrubia, que si no lo hicieron al principio fué porque no se cambiaran sus nombres en el secreto de la urna, pero viendo que aparecian sus nombres en las listas de votantes, lo hacian con el impreso y ante notario.

Vamos al célebre telégrama, como dice la minoría, ó por lo ménos el Sr. Marton. Yo no sé, ó mejor dicho, no quisiera saber por qué S. S. le llama célebre.

Se ha cometido al hablar de los telégramas por los señores que defienden el voto particular un error que es en mi entender bastante grave. Se dice en uno de los considerandos que las actas no pueden suponerse amañadas desde el momento que existen los telégramas oficiales del resultado de cada dia, expedidos oportunamente ante la certificacion de los secretarios de la mesa, estampada en la portada de cada acta. Yo quisiera que me dijese el Sr. Marton, y me dirijo al Sr. Marton porque es el que firma el dictámen, donde está esa certificacion, porque yo no la he encontrado; y si era requisito indispensable para considerar legítimo este dato en que tanto se apoya y es una de las razones de la legitimidad del célebre telégrama, yo empiezo por suponerlo y hasta creerlo infehaciente, y digo de los telégramas lo que los secretarios dicen del acta, lo considero *infehaciente*, *nulo*, y añado del telégrama que es falso. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio, pide la palabra.*)

Viene inmediatamente la remision de actas á la cabeza del distrito, hecho al cual da muy poca importancia el Sr. Marton, y yo creo que el Congreso debe dársela grande, como que es precisamente en lo que puede descansar la legalidad y la verdad del sufragio. En los dias primero y segundo no se altera la cifra, pero en el tercero sí, y esto no está contradicho, no hay quien pruebe lo contrario; á pesar de haber ido á Lillo el señor D. Venancio Gonzalez, y á pesar de haberse abierto varias informaciones, no ha habido más que dos personas que retrocedan; una que dice que no ha firmado, y otra que dice que si ha firmado era porque no sabia lo que se hacia; tiempo sobrado ha habido para probar lo contrario, y mientras no se pruebe, yo seguiré creyendo que en Lillo no se han emitido más que 240 votos.

Pero no solamente dejaron de remitirse las actas á la cabeza del partido, sino que no se remitieron al gobernador ni al Ministro de la Gobernacion, segun está prevenido, enviándose juntas el dia 26, cuando se tenian noticias seguras del escrutinio, cuando se podia haber hecho el amaño.

Vamos á Santa Cruz de la Zarza, donde 77 electores que no estaban incluidos en el censo aparecen como votando, cometiéndose por tanto un delito de falsedad, y allí está precisamente la nulidad del acta. Omito los cuatro guardias civiles de Lillo, pero los 77 de Santa Cruz no pudieron votar de ninguna manera; y si votaron, como no es más que de 37 votos la mayoría del Sr. Gonzalez, siendo 77 votos los incluidos indebidamente en Santa Cruz de la Zarza, claro es que es nula el acta y la mayoría de la comision ha hecho perfectamente al pedir la nulidad del acta y no la proclamacion del Sr. Villarrubia, como hubiera sido procedente si no fuera por esos 77 votos.

Como otros señores han de hablar sobre este asunto, no quiero molestar más la atencion del Congreso, esperando que la mayoría, que siempre ha votado los dictámenes de la comision de actas, no se separe de la mayoría de la comision, puesto que debemos suponer, como supongo desde luego, que despues del período de gestacion, digámoslo así, por que pasó en el seno de la comision el acta de Ocaña, se empieza á ver claro en el asunto. En un principio suponia yo, como suponian los Sres. Diputados pertenecientes á la mayoría, que la comision estaba unánime en su opinion, y luego ha resultado que no habia tal unanimidad; que cuatro señores de la comision opinaban que debia anularse el acta, y á dos les parecia conveniente que fuera proclamado Diputado el Sr. Gonzalez.

Yo llamo sobre este punto la atencion del Congreso, porque es de muchísima importancia para el Congreso mismo, porque la mayoría de la comision representa tambien á la mayoría de la Cámara; y aun cuando este litigio debemos fallarle en justicia, de la misma manera que la Cámara sin discusion anuló un acta, la de Rivadavia, que se habia entregado á un candidato adicto á la situacion, no veo inconveniente tampoco en que se apruebe en justicia el dictámen de la mayoría de la co-

mision, anulando un acta en que se propone por la minoría la admision de un candidato de oposicion. Este es un asunto que debemos resolver en justicia, repito, porque no se trata de traer aquí un candidato ú otro; se trata de cerrar la puerta á uno con la justicia y de abrírsela á quien no tiene derecho, por medio de la gracia. Esto es de lo que se trata; por consiguiente, si el Congreso está en el caso de hacer gracia, puede hacérsela desde luego al Sr. Gonzalez, aprobando el voto particular de la minoría de la comision.

El Sr. Fernandez Villarrubia pudiera haber presentado su acta en el Congreso, porque la traia con 17 firmas, de las cuales cuatro eran de los secretarios y 13 de los comisionados; y el Sr. Gonzalez ha presentado su acta con solo cuatro firmas, la del presidente y tres comisionados, por lo cual este acta debe declararse *infehaciente y hasta nula*, como la declaran ellos mismos.

Cómo de este asunto se han de ocupar otros señores, y es posible que esta discusion llegue á ser célebre en los fastos parlamentarios, yo no continúo, y me siento, con objeto de que el mismo Sr. Gonzalez, que ha pedido la palabra, pueda hacer su defensa, y declaro que tendria mucho gusto en que sus argumentos fueran de tal importancia que llegaran hasta convencerme, en cuyo caso yo le veria con mucho gusto sentarse en el Parlamento, teniendo entre tanto el sentimiento de no poder favorecer su entrada. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra, como interesado en el acta.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Habiendo pedido la palabra el Sr. Isasa, si á V. S. le parece conveniente, puede usarla antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa ha pedido en efecto la palabra en pró del voto particular, pero antes la tiene el Sr. Marton para rectificar.

El Sr. **MARTON**: El Congreso se ha de resignar á oirme cuatro palabras, porque quiero dejar intacto el debate á los señores que la han pedido en pró y en contra del voto particular.

Unicamente voy á contestar al Sr. Montes y Verdesoto el por qué yo no he opinado porque se pasase el tanto de culpa de siete ú ocho falsedades que S. S. considera justificadas, y dejo aparte otras consideraciones de importancia, que el Sr. Isasa ó el Sr. Gonzalez combatirán cuando llegue la ocasion. En primer lugar, declaro solemnemente que mis dignos compañeros de comision los que forman la mayoría, tienen infinitamente más autoridad que yo, porque tienen mucha más ilustracion que yo; pero debo decir al Sr. Montes que en esta ocasion las razones en que han fundado su dictámen no son las más aceptables, porque yo me acuerdo de lo que decia Larra: «las mayorías tienen razon cuando la tienen; no siempre la tienen.» Y voy á contestar al cargo que me dirigia el Sr. Montes.

Dice S. S.: ¿por qué no se pasa el tanto de culpa á los Tribunales contra D. Ramon Serrano Pingarron, que estuvo en Santa Cruz de la Zarza y sin embargo aparece votando en Lillo?» Pues es muy sencillo: porque de la informacion de testigos no resulta que le estuvieran viendo constantemente los tres dias en Lillo, sino que le vieron en esos dias; y segundo... (*El Sr. Montes se sonrie*) Puesto que se rie el Sr. Montes, yo le preguntaré: ¿Qué quiere perseguir aquí? Una falsedad. ¿A quién quiere perseguir?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. advierta que no está rectificando, sino contestando al Sr. Montes, y que no tiene derecho para eso.

El Sr. **MARTON**: Su señoría comprenderá que no puedo rectificar, sino que tengo que contestar á un cargo que me ha dirigido el Sr. Montes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando S. S. no rectifica es porque nada tendrá que rectificar, y comprenderá que cuando contesta replica y no rectifica.

El Sr. **MARTON**: Es que yo tengo necesidad de hacerme cargo de lo que me ha dicho el Sr. Montes, y en todo caso tengo derecho á consumir el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es que para consumir el segundo turno tiene pedida y concedida la palabra el Sr. Isasa.

El Sr. **MARTON**: Comprenda S. S., Sr. Presidente, que si me callo me quedo sin defensa; yo tengo derecho á explicar mis opiniones, y no puedo hacerlo si no se me permite fundarlas. Comprenda S. S. que no hay términos hábiles para otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á eso. Si S. S. quiere usar de la palabra en pró consumiendo el segundo turno, puede hacerlo con preferencia á los demás Sres. Diputados. Su señoría tiene ese derecho con arreglo al Reglamento; pero en ese caso privará al Congreso, y se privará S. S. mismo del discurso que en pró del voto particular pronunciará el Sr. Isasa.

El Sr. **MARTON**: Mi idea era consumir el segundo turno en lo relativo á las falsedades, y que de lo demás se ocupase otro Sr. Diputado.

Voy, pues, á limitarme á rectificar los hechos de la manera que me sea posible, pero indicando el por qué de la rectificacion.

No se entrega al Tribunal correspondiente al señor Serrano Pingarron, porque él afirma haber votado, y no se puede perseguir judicialmente como autor de una falsedad á una persona desconocida.

Respecto al juez de primera instancia, conste que tenia licencia para trasladarse á otro punto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero comprenda S. S. que esto no es rectificar, y yo no puedo permitir esta forma de discusion. Su señoría no tiene derecho sino para rectificar los errores de hecho ó de concepto que le hayan atribuido. Si S. S. quiere defenderse, puede consumir el segundo turno.

El Sr. **MARTON**: Sé lo que el Reglamento determina, y si me extralimito no es porque sea ese mi propósito, sino por las dificultades consiguientes á la índole de la materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya he dicho que S. S. puede consumir otro turno.

El Sr. **MARTON**: No quiero privar del uso de su derecho á los Sres. Isasa y Gonzalez. Si el Sr. Presidente cree que no puedo continuar hablando en este sentido, me sentaré; mas no quisiera que se dijese que abandonaba la defensa de mi voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra.

El Sr. **ISASA**: Precisamente porque pertenezco á la mayoría de esta Cámara, y porque estudiando con detencion las actas del distrito de Ocaña he formado perfecto convencimiento de su legalidad y de su validez, tomo parte en el debate en pró del voto particular de algunos de los señores individuos de la comision permanente de Actas, no pudiendo acceder á los ruegos que el Sr. Montes y Verdesoto, á cuyo discurso voy á contestar, dirigió á la mayoría de la Cámara queriendo hacer de esta cuestion, que es puramente legal, una cuestion de partido, una cuestion de mayoría ó de mi-

noría, y pasando un poco, á mi parecer, de los límites naturales de esta discusion, juzgando acerca del espíritu que ha presidido á las últimas elecciones generales, para decir cuáles eran los propósitos, cuáles los sentimientos de la mayoría de esta Cámara.

Careciendo de toda autoridad para dirigirme á nadie sino en nombre de la razon, enemigo de hacer cuestiones políticas de las que no lo son, porque demasiado nos dividen las que realmente existen, y no pudiendo dirigirme á la mayoría con otra voz que la de la verdad, tal cual yo la entiendo, tal cual yo puedo explicarla, os ruego que me presteis vuestra benévola atencion, no obstante las horas que llevamos ya consumidas en el debate de este acta, que he de juzgar, no con pasion, no con simpatía, sino como juzgo siempre, con recto criterio y con arreglo, como diria un letrado, á lo que resulta de autos.

Yo no negaré que el primer impulso que me movió á examinar las actas de Ocaña, que en efecto han llegado á hacerse célebres, como decia el Sr. Sanchez Milla, y vendrán á serlo más despues de esta discusion, fué el de la antigua, el de la íntima amistad que me une con el Sr. D. Venancio Gonzalez; amistad contraida en época que nunca puede olvidarse, en la época de la escuela, en la época de la Univessidad; amistad no interrumpida entre nosotros por accidentes de ningun género.

Pero luego que movido de este impulso leí y examiné estas actas, de lo que yo me admiré, y de lo que espero que se admire la Cámara esta tarde, fué de que sobre esas actas se haya levantado tanto ruido y tanta polvareda, hasta llegar á adquirir esa celebridad qne ciertamente no merecieron nunca.

A mí me bastará hacer una distincion que á la inteligencia de todos parecerá óbvia y sencilla, para dar á entender bien que todo lo que se ha dicho aquí en contra de la validez de las actas del distrito de Ocaña carece de fuerza, carece de eficacia y de valor, no obstante el ingénio con que se ha dicho; y esa distincion consiste en separar las actas de Ocaña de lo que se ha discutido aquí, que no ha sido hasta ahora las actas de Ocaña, sino una especie de juicio de purificacion ó de revision á que por la fatalidád estaban condenadas, indebidamente, á mi parecer, las actas de que se trata.

Con solo que os propongais distinguir las actas de lo que sobre ellas se ha querido echar y amontonar fuera de tiempo, con solo esto estoy seguro de que dareis vuestra aprobacion al voto particular, porque las actas de Ocaña son unas actas casi limpias. (*Rumores.*) Comprendo bien que se admiren los Sres. Diputados de que diga casi limpias; ese *casi* veremos luego en qué se funda. Comprendo bien que se admiren los Sres. Diputados, porque lo mismo en dictámenes escritos que todos hemos leido, que en la discusion que esta tarde hemos tenido el gusto de escuchar, habreis observado que la historia de las actas de Ocaña empieza siempre diciendo: porque resultó que los secretarios escrutadores dijeron ó hicieron tal ó cual cosa; y solo por virtud de esta especie de licencia poética en asunto tan prosáico que se han permitido los señores que han escrito el dictámen de la mayoría en la eleccion de Ocaña, precisamente cuando la eleccion se habia terminado, solo de esa manera puede ponerse en duda la legitimidad de esta acta.

Esas no son las actas discutibles; esos no son los documentos que nosotros debemos tener presentes y por los cuales en conciencia debemos juzgar; los documentos que constituyen las actas son las actas parciales de los colegios de las secciones. ¿Y qué es lo que resulta de esos documentos? Pues va á ser mayor el asombro de los Sres. Diputados cuando sepan que no resulta nada en contra de la validez del acta; que en aquellos momentos en que se verifican los actos más importantes para juzgar de la validez ó nulidad de la eleccion, es decir, respecto de la constitucion de las mesas, no hubo cuestion, disidencia, protesta ni reserva de ninguna especie. Y de estar bien constituidas las mesas y de haber emitido los electores sus votos en uso de su derecho libremente, de las actas no resulta contra esto más que una protesta que merezca el nombre de tal; la protesta de uno de los colegios, del pueblo de Santa Cruz de la Zarza; la protesta de que habian sido admitidos á emitir sus votos electores cuyos nombres no aparecian incluidos en el censo electoral. Pero tambien resulta de las actas, y este es dato decisivo, que precisamente esa protesta fué iniciada, formulada, y ha sido mantenida hasta hoy por los partidarios de la candidatura del Sr. Gonzalez y por este mismo entre los documentos que ha traido al Congreso.

De manera que sin haber más que esto, poniendo bajo nuestros ojos y al juicio de nuestra conciencia las actas del distrito de Ocaña, y viendo que respecto de todas ellas no hay cuestion ninguna más que respecto de la eleccion de uno de los pueblos, del pueblo de Santa Cruz de la Zarza, que es á lo que me referia al decir *casi* limpia, discutiendo de buena fé creo yo que no habia motivo para que hubiérais sometido estas actas á una fatalidad. Todo lo que hubiera procedido habria sido decir: pues no hay necesidad de esta protesta; no ha tenido para qué emplear estos esfuerzos el candidato que al fin viene proclamado; no necesita esforzarse en demostrar que esos electores le han perjudicado; todavía á pesar de esto tiene la mayoría de 60 votos, que por ninguna clase de protesta está puesto en duda, y el acta debe ser aprobada.

Estas son las actas de Ocaña, Sres. Diputados.

Ahora voy á entrar con verdadera pena en ese que puede llamarse juicio de purificacion abierto en el acta de Ocaña, pero no sin preguntar antes á los Sres. Diputados: ¿creeis que eso es legal? ¿Creeis que eso es conveniente? ¿Creeis que con solo que se indique por alguien, de cualquiera manera, por un rumor ó por cualquier medio que pueda levantar dudas que no existen, y que no vienen legítimamente planteadas, creeis por esto que las actas deben tenerse abiertas á los cuatro vientos y deben traerse aquí á discusion las rencillas de las localidades para irse recogiendo unos tras otros esos documentos, que despues de todo no hacen favor á nadie? Pues yo creo que no; yo creo que eso es un procedimiento inconveniente; yo creo que con ese procedimiento lo que se hace es echar por tierra la única autoridad legítima que hay en esta materia, que es la autoridad de la mesa electoral.

¿Hay electores que se hayan acercado á las mesas y colegios electorales á emitir sus votos y no se les ha consentido, ó se ha ejercido sobre ellos cualquiera presion ó violencia, y se han visto en el caso de apelar á algun medio de prueba y de levantar en el acto una protesta? Pues eso es justo y ha debido examinarse detenidamente; pero de eso no hay nada en el acta de Ocaña, absolutamente nada; lo que hay es que despues de dos ó tres meses vienen los agradecidos, vienen los pusilánimes, vienen los sentimentales que se retiraron, no por ingratitud, sino por el horror que la caida les causaba, y dicen en exposiciones ante notarios que ellos hicieron

ó hubieran hecho tal ó cual cosa. Pues yo creo que el Congreso debe decir que eso no se debe oir, que eso equivale á tener constantemente abierta un acta y á que se levanten dudas sobre lo que es claro y cierto como la luz del dia. No hay, Sres. Diputados, en esa comprobacion á que fueron sometidas las actas de Ocaña, no hay, señores, más que debilidad, de esa clase de debilidad que acabo de indicar, que no merece preocupar sériamente la atencion de una Cámara. Empieza por un atrevimiento de los secretarios escrutadores al hacerse el escrutinio general en la cabeza del distrito, en la villa de Ocaña; esos secretarios escrutadores, excediéndose de su derecho, como lo ha reconocido el mismo individuo de la comision Sr. Sanchez Milla, mi antiguo amigo, excediéndose de su derecho y faltando á sus deberes, pusieron sobre el tapete esta sencilla cuestion: «vamos á recontar y resumir los votos, pues eliminemos por entero las actas de Lillo.» Pero eso, eso no es contar, eso es descontar; eso no es resumir, eso es eliminar; eso es hacer una resta y no una suma; no podeis anular votos ó actas; ¿cómo os atreveis á hacer esto? ¡Y cuáles serian los argumentos que aquellos secretarios escrutadores llevaban preparados, y cuál seria la actitud de los que les seguian en su afan, que en efecto desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde no fué posible hacer el recuento! No era su principal arma la razon; contaban con un motin, contaban con alardes de fuerza de los que en el local y fuera del local estaban dispuestos á seguir sus intentos; y el presidente de la mesa, el juez de primera instancia, se vió obligado á pedir auxilio de fuerza armada para poder continuar.

Yo deploro en el alma que la mayoría de la comision, por entenderlo así sin duda alguna, que yo de ninguna manera puedo dudar de la sinceridad de sus propósitos, no haya tenido ni una frase siquiera contra aquel motin, que es la única causa de la discusion de las actas de Ocaña, y en cambio haya tenido razones para creer que los secretarios escrutadores que faltaban á la ley, que los secretarios escrutadores que llevaban allí para pesar sobre el ánimo del presidente, por única razon la fuerza de los amotinados, estaban dentro de la ley, y no haya tenido tampoco palabras para elogiar la conducta del único que cumplió con su deber, que fué el juez de primera instancia, persona á quien no conozco, cuyo nombre ignoro, pero á quien defiendo porque fué el único que cumplió con la ley.

Yo he sentido oir en la discusion que el presidente de la mesa, es decir, el juez de primera instancia, que era contra quien se querian dirigir las violencias de los demás, que el juez de primera instancia faltase á su deber, se excediera de las atribuciones que le concede la ley, y que á este propósito se haya creido por la comision que podia sostener ante el Congreso, equivocándose por esta vez notoriamente, podia sostener ante el Congreso que el presidente de la junta no tuvo en cuenta las disposiciones de los artículos 120 y 121, que le impedian hacer, segun ha creido el Sr. Sanchez Milla, lo que en definitiva hizo.

Se ha dicho: «El juez de primera instancia, presidente de la junta general de escrutinio, no tiene voto, y sus funciones se limitan á procurar el cumplimiento de la ley en el órden de proceder, y á proclamar el Diputado que resulte con mayoría, segun el recuento y resúmen de votos que bajo su responsabilidad hagan los cuatro secretarios escrutadores.» Yo invito á los señores de la comision, porque conozco la buena fé con que discuten, yo les invito á que reconozcan: ó que han hecho esto en un momento de descuido, ó que en definitiva esto no es lo que dice la ley, porque es contrario á ella.

«Que el presidente no tiene que hacer más que proclamar al Diputado, y que el resúmen y recuento de votos lo hagan bajo su responsabilidad los secretarios». Estas son las palabras de la comision; pues sírvanse los Sres. Diputados oir las de la ley: *El presidente con los cuatro secretarios hará el recuento y resúmen de los votos obtenidos por cada candidato*. El presidente hará el recuento y resúmen de votos, dice la ley, y lo que la comision afirma es que lo hacen los cuatro secretarios bajo su responsabilidad, y que el presidente no tiene voz ni voto, ni puede hacer nada respecto al recuento de los votos; y he probado con el texto de la ley que eso no es exacto.

Como la comision discute de buena fé, yo la pido que reconozca que esta vez no ha sido tratada con fidelidad la ley en su texto genuino. Pues ¿qué habia de hacer el presidente que se encontraba con los cuatro secretarios que decian: «no queremos contar,» no es que hay duda sobre la cuenta, sino que poniéndose en actitud rebelde le decian: no queremos contar, y se lo decian además con la amenaza de las voces y gritos de los amotinados del pueblo? ¿Qué habia de hacer el presidente? Conservar su dignidad todo aquel dia, pedir el auxilio de la fuerza, y al dia siguiente hacer el recuento y resúmen de los votos, tal como resultaban de las actas: él cumplió con su deber; los cuatro secretarios faltaron al suyo, atropellaron la ley, y esto lo siento por la comision, porque es lástima que se ponga del lado de aquellos comisionados y de aquellos amotinados.

Siguiendo el juicio de revision, viene una cosa que es todavía más deplorable que el motin de Ocaña; viene nada ménos que la autoridad del sello, y es necesario que los Sres. Diputados la oigan como es, y vean reducidos á sus propios términos este argumento de que se ha hablado, y es nada ménos que la autoridad del sello del subalterno de la administracion de correos de Ocaña. Ante eso, ¿qué vale la autoridad de las leyes, qué valen las autoridades legítimas reconocidas por la ley electoral? Todos debemos bajar la cabeza, porque es necesario que todo lo que tenga valor pase por el sello del subalterno de correos de Ocaña, porque él justifica mejor que todo lo hecho por el présidente de la mesa la validez ó invalidez de la eleccion, y el resultado de que las actas de Lillo no se presentaran por el alcalde de Ocaña, notoriamente contrario á la candidatura del señor Gonzalez, y pudiera decir, que si no protector, contemporizador de los desórdenes de aquella villa: el resultado fué que se presentaron las actas con un sello del dia 26. Los Sres. Diputados lo han oido, se ha dicho: pero este dato, este punto que en efecto no deja de tener su interés relativo, ¿no tiene otros medios de comprobacion? ¿Qué dicen las autoridades que sobre ello pueden deponer? ¿Qué hablan los documentos? Pues cuando se vé que la mesa electoral de Lillo afirma que las actas parciales fueron remitidas á tiempo; cuando se ve que el alcalde lo certifica; cuando se ve que los telégramas remitidos al gobernador y recibidos por el Gobierno lo justifican tambien; cuando se vé que las comunicaciones oficiales están conformes con eso; cuando se hacen todos esos argumentos y todas estas citas, se contesta: pues todo eso no vale; aquí está el sello del administrador subalterno de la administracion de Ocaña, y esto solo es lo que vale, esto es lo que prueba en

juicio y lo que tenemos únicamente que tener en cuenta.

Y luego vienen, ¿cómo no habian de venir? las exposiciones y las actas notariales. Yo no conozco el distrito de Ocaña con tanta minuciosidad como el Sr. Montes; yo no he registrado los libros parroquiales, y no sé, por consiguiente, de quién es amigo el secretario del Ayuntamiento, ni de quién es pariente el juez municipal. Yo aprecio ese argumento por lo que en sí es, y voy á ver lo que vale ese cargo, que por cierto no merece que nosotros le dediquemos tan grande atencion, porque en último resultado, ¿qué es lo que hay? Pues lo que resulta es que en el pueblo de Lillo, donde no ha habido en ningun dia de votacion ni la menor reclamacion, donde no se han hecho en ese momento las únicas protestas que en mi concepto pudieran ser posibles, los únicos hechos dignos de tomarse en cuenta y en consideracion; en ese pueblo, despues de las elecciones vienen 60 ó 70 electores diciendo que ellos no han votado como Diputado á D. Venancio Gonzalez, y que sin embargo sus nombres aparecen en las listas de los votantes. Anunciada y hecha la exposicion, se va haciendo propaganda, ese número aumenta, y vienen despues 15 ó 20 indivíduos más con una segunda exposicion. Pero como estas exposiciones valen tan poco, como no valen nada, como no significan nada, como no representan nada, porque lo primero que es necesario saber es si efectivamente aquellos indivíduos que firman son los que tienen tales nombres y que son tales electores, quieren fortalecer sus exposiciones, quieren darlas solemnidad, tratan de reducirlas á una manifestacion legal y las convierten en acta notarial. Pero es el caso que aquellos 60 ó 70 indivíduos primeros, y aquellos 15 ó 20 indivíduos segundos, quedan reducidos á ocho ó nueve, como lo ha dicho anteriormente el Sr. Marton, y nadie puede contestar sobre esto; los demás estarian en sus faenas agrícolas, ó en contemplaciones divinas, ó en donde quisieran, que á nosotros nada nos importa. Lo cierto es que solo nueve han acudido á declarar en el acta notarial despues de mucho tiempo, despues de trabajarlos y de asendearlos para que en esa acta notarial apareciera que no habian votado.

¿Pero sabe la comision qué concepto me merece ese cargo, qué aprecio hago de él y en cuanto lo tengo? Pues comprendiendo perfectamente que mi criterio vale poco, teniendo en mucho el de la comision, voy á leerla un párrafo que estoy seguro que no ha de rechazar. No es mi opinion; es la opinion de la comision, que todos estimamos en mucho, para juzgar este particular relativo al mérito que debe darse á nueve ciudadanos que se desdicen. Esa opinion debe valer mucho, por ser materia que la comision ha tenido á su cuidado y por haber puesto en ella todo el peso de su conciencia.

Pues esas son, segun vosotros, esas son manifestaciones que no tienen importancia alguna. (*El Sr. Juez Sarmiento*: No se refieren á eso.) ¿Con que no se refieren á eso? Pues este es el mal; que teneis criterios distintos para juzgar unos mismos hechos. Cuando vienen dos ó tres personas á decir: yo quise votar al Sr. Gonzalez, voté á otro y me desdigo, eso vale; y cuando vienen otros que dicen por acta notarial lo contrario, eso no vale. Pues esto es lo que ha hecho la comision, y eso es lo que está en el caso de explicar, habiendo yo apelado, no á mi criterio, sino á su propia conciencia para tener yo tranquila la mia en la manera de apreciar esos nueve votos, que no son tardías manifestaciones de gentes arrepentidas ó de gentes que han obedecido á sugestiones, que no deben valer nada en el ánimo de los hombres varoniles. Pues ya no queda más que decir respecto al acta de Lillo.

Y en cuanto al cargo que se refiere á Santa Cruz de la Zarza, yo pregunto á la comision y al Congreso: ¿desde cuándo ha sucedido aquí ni en ninguna parte cosa semejante? ¿Desde cuándo el candidato que hace una protesta sobre un abuso y le prueba, se echa encima el cargo de esa misma prueba que él ha logrado? ¿Qué modo de discutir es este? Y como la comision discute de buena fé, yo apelo á ella para que conteste á estas preguntas. ¿Quién dominaba en ese pueblo? ¿Quién tenia mayoría en ese pueblo? ¿Quién tenia allí la fuerza? ¿Quién puede creerse en el caso de cometer los abusos? ¿Quién puede creerse en el caso de cometer esa osadía? ¿Quién puede aspirar á más de lo que tiene? ¿Los que eran pocos y desvalidos y aparecen en gran minoría en la votacion, ó los más? ¿No eran los más los del Sr. Villarrubia? ¿No era el Sr. Villarrubia quien obtuvo la mayoría de las mesas cuando no eran completas? Pues entonces, ¿cómo habíais de creer que introdujera el contrabando de esos 60 votos el que apenas tenia fuerza para sostener los votos legítimos que llevaba? Esta es cuestion para decidirla en conciencia y de buena fé, con recto y elevado criterio de Jurado, y escandalizaríamos á todos si dijéramos: hemos anulado el acta de Ocaña contra el Sr. Gonzalez, precisamente porque el Sr. Gonzalez y sus electores han justificado el cargo en contra de la eleccion del Sr. Villarrubia. No tengo más que decir, y siento haber molestado por tanto tiempo la atencion de la Cámara.

Concluyo, sin facultades ni autoridad para dirigirme á la mayoría, de distinta manera que concluia el señor Montes. Esta no es una cuestion de partido; esta es una cuestion de ley; pero todavía si fuera cuestion de partido, yo sé bien que á vuestra generosidad no se pue de acudir para que hagais valer el peso del número de los más contra los que son ménos. He dicho.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero le ruego que se limite á la rectificacion.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Interesa muchísimo, Sres. Diputados, que se desvanezca el error en que me ha hecho incurrir el Sr. Isasa en su brillante discurso.

No ha sido mi ánimo decir á la mayoría que votara en contra del candidato cuya proclamacion se pide en el voto particular porque fuera de oposicion, no, sino porque es de justicia; y he nombrado á la mayoría aludiendo á la mayoría de la comision.

Por lo demás, la mayoría ha votado siempre con la mayoría de la comision; ahora podrá votar como guste; pero yo creo que indudablemente se equivocará el Congreso si vota el voto particular. Por consiguiente, no es que yo pretenda que la mayoría de la Cámara, contra justicia, deseche el voto particular; quiero y deseo que vote en contra del voto particular porque así es de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra en contra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, si el señor Isasa no reuniera á sus cualidades de distinguido jurisconsulto la de orador parlamentario, la hubiera merecido ciertamente esta tarde, en que bajo el pretesto de dar una prueba de cariño y antigua amistad á un antiguo compañero de colegio, el Sr. Gonzalez, ha hecho una brillantísima defensa de una que la mayoría de la

comision considera mala causa. Y como al sentar esta proposicion deseo demostrar al Sr. Isasa y al Congreso que por parte de la mayoría que ha formulado el voto que implícitamente viene á discutirse, al discutirse el voto particular, ha procedido con toda la conciencia, con toda la lealtad, con toda la buena fé que en su cariño espansivo al Sr. Gonzalez el Sr. Isaea negaba á la comision, voy sencillamente, como indivíduo de la mayoría de la comision, á reasumir los verdaderos puntos que son objeto del debate, para que el Congreso pueda fallar con pleno conocimiento de causa.

Efectivamente no es esta una cuestion de partido. ¿Cómo ha de serlo? ¿Cómo ha de ser una cuestion de actas una cuestion de partido? Si lo fuera, ¿cómo el Ministerio nos habia de abandonar en este trance solemne? ¿Cómo era posible que el Sr. Isasa, que pertenece á la mayoría, se hubiera levantado á hablar en contra del dictámen de la mayoría de la comision, que es expresion de esa misma mayoría en una cuestion de partido? Los hechos están demostrando que esta no es cuestion de partido; los hechos de dentro y de fuera de esta Cámara. Es pura y simplemente, como decia el Sr. Isasa, y como yo acepto, una cuestion de derecho, y bajo este concepto voy á plantearla al Congreso; que el derecho en esta ocasion y la justicia, que es la expresion de ese mismo derecho, están de parte de la opinion que sustenta la mayoría de la comision de Actas. Al Sr. Isasa no le bastaba dar una prueba de antiquísimo cariño al señor Gonzalez, sino que se ha puesto en contradiccion abierta con el Sr. Marton, porque el Congreso recordadará que el Sr. Marton tenia la noble franqueza de comenzar confesando que en Santa Cruz de la Zarza se habian falseado 77 votos, y á pesar de su talento el señor Isasa no ha visto nada de eso, y aquellos antiquísimos lazos de amistad y de cariño contraidos en las primeras épocas de la vida le han hecho ver como acta limpia el acta más grave que se ha presentado jamás en un Parlamento español. Esta gravedad no la ha declarado esta comision; S. S. ignora, ó no lo ha recordado en este momento porque no le convenia hacerlo, que la clasificacion de actas graves la hacen la comision auxiliar y la permanente de Actas, y ni para la comision permanente ni para la comision auxiliar ha sido nunca un secreto que el acta de Ocaña era la más grave que se habia presentado; y este juicio es de las dos comisiones, á quienes defiendo en este momento respecto de su apreciacion, en la cual no han procedido de ligero.

¿Qué interés habia en proceder de ligero contra el Sr. Gonzalez, á quien yo deseaba dar todas las pruebas de consideracion? Pero ha podido en mí más la consideracion del derecho y de la justicia que encarna esta acta, que las consideraciones particulares que trataba de dispensarle, y que le hubiera dispensado si no me lo hubieran impedido los deberes que me imponia la alta confianza que el Congreso me habia concedido al designarme como indivíduo de la comision permanente de Actas. Sobre todo, ¿puede culparse á esta comision de proceder sin conciencia, de proceder sin buena fé, cuando precisamente en la única acta que se ha anulado se ha dejado sin tomar asiento en el Congreso á un indivíduo de la mayoría para dar entrada al Sr. Merelles, persona dignísima, pero al cabo indivíduo de la minoría constitucional, que está votando constantemente contra las soluciones políticas del Gabinete? No puede, pues, tener la comision permanente de Actas las aspiraciones que se han supuesto, y que me interesaba recoger para concretar los puntos que son objeto del debate

El Congreso está llamado á resolver las tres cuestiones siguientes: primera, la entrega del acta p r el juez de Ocaña al Sr. Gonzalez, ¿es legal, ó ilegal? Segunda cuestion: en la eleccion del pueblo de Lillo ¿se ha cometido alguna falsedad que afecte el resultado de la eleccion? Tercera cuestion: ¿se ha cometido en Santa Cruz de la Zarza alguna otra falsedad que afecte al resultado de la eleccion? Me parece que estas son, clara y concretamente expuestas, las tres cuestiones que vais á resolver.

Primera cuestion: legalidad ó ilegalidad del acto del juez de Ocaña entregando la credencial de Diputado al Sr. Gonzalez. El Sr. Isasa decia que no habíamos protestado del empleo de la fuerza armada, de los motines que habian ocurrido en Ocaña; que el derecho del presidente era á su juicio claro y terminante, y que el acta estaba bien entregada al Sr. Gonzalez.

Esto es realmente una cuestion esencialmente legal, de derecho, ó mejor dicho, de aplicacion é inteligencia de algunos artículos de la ley electoral.

El art. 120 concede al presidente de la junta de escrutinio el derecho de presidirla, pero sin voto, y noten los Sres. Diputados que desde el momento en que el artículo 121 concede al presidente el derecho de presidir una junta sin voto, ese presidente carece de facultades resolutivas, no tiene más facultades que la de dirigir la discusion, hacer que se cumplan los preceptos de la ley, y cuando éstos no se cumplen dar cuenta á quien corresponda. Sigue el art. 121, al cual se acogia el Sr. Isasa diciendo: «El presidente con los cuatro secretarios escrutadores hará el recuento y resúmen de los votos obtenidos por cada candidato.»

¿Pero no comprende el buen talento del Sr. Isasa que para hacer el recuento de votos y resúmen de los que ha obtenido cada candidato era necesario que el presidente y los cuatro secretarios estuvieran conformes? Pues el caso es que no lo estaban; el presidente opinaba de una manera y los secretarios de otra. La ley electoral no podia ménos de preveer este caso, y lo ha previsto, y dice en su art. 123: «Si sobre el recuento ocurriere alguna cuestion, la decidirá la junta de escrutinio por mayoría de votos.»

¿Y quién forma la junta de escrutinio? Los cuatro secretarios, puesto que el presidente no tiene voto; luego cuando hay duda sobre el escrutinio, el resultado han de decirlo los secretarios, sin que intervenga el presidente, que no tiene voto.

Pero hay más: el art. 125 dice: «Concluido el escrutinio, el presidente proclamará Diputado al candidato que hubiere obtenido mayor número de votos.»

De suerte, que si los secretarios no tienen derecho para eliminar voto alguno, el presidente tampoco lo tiene para proclamar Diputado al que no haya obtenido segun los secretarios mayoría de votos; y esta, que es una opinion mia, está robustecida por otra que para el Congreso va á ser irrecusable, por la del mismo señor Gonzalez.

Discutíanse en la época revolucionaria las actas de Estella; el candidato que habia obtenido mayor número de votos era el Sr. Múzquiz, y en segundo término el Sr. Alzugaray. El Sr. Gonzalez era presidente de la comision de Actas, y negándole el derecho al Sr. Alzugaray para venir aquí en virtud del acta que le habia entregado el presidente de la junta de escrutinio, decia estas palabras: «Si el juez de primera instancia, contra el acuerdo de la junta de escrutinio, ha proclamado Diputado al Sr. Alzugaray, y por virtud de esa

proclamacion le ha dado la credencial en cuya virtud ha venido aquí, ese juez se ha excedido de sus atribuciones.» De manera, que toda la argumentacion del señor Isasa está desmentida por la opinion, para mí muy respetable, de su candidato Sr. Gonzalez, y queda demostrado no solo por la opinion del Sr. Gonzalez, sino por la recta inteligencia de la ley electoral, que el juez de Ocaña no cumplió con su deber entregando el acta al señor Gonzalez, porque ha resultado lo siguiente: que el juez ha entregado un acta y los secretarios escrutadores han entregado otra; hay, pues, dos actas; hay dos candidatos, y va á suceder lo siguiente: que el Congreso va á conceder la palabra al Sr. Gonzalez, que á mi juicio ha traido un acta de mala manera, esto es, un acta no arreglada á la ley, y no va á conceder la palabra al señor Villarrubia, que traia un acta más con arreglo á la ley, puesto que se halla firmada por los cuatro secretarios. Dejo, pues, en mi sentir cumplidamente demostrada la primera proposicion, y paso á la segunda.

Señores, yo no sé si será una pretension de amor propio; pero creo que mi amigo el Sr. Sanchez Milla ha exagerado un poco las consideraciones que debiera guardar en una cuestion puramente de derecho, y creo que la cuestion no ha sido verdaderamente planteada.

La ley electoral dice lo siguiente: «Cometen delito de falsedad... 3.° Los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato para cualquiera de los cargos que son objeto de eleccion;» por consiguiente, la ley electoral considera delito de falsedad, no delito electoral, la aplicacion indebida de algunos votos á uno de los candidatos.

La cuestion para mí es sencillísima; es la siguiente: por las pruebas que han presentado los Sres. Villarrubia y Gonzalez, ¿se prueba que en el pueblo de Lillo ha existido el delito de falsedad? Si en mis hábitos y en mi carácter entrara recoger ciertas alusiones de la minoría constitucional, yo podria recordar una observacion del Sr. Albareda, que desconfiaba cuando veia un pueblo con una votacion unánime de que el sufragio hubiera sido una verdad; pero yo concedo al Sr. Gonzalez su omnipotencia en el pueblo de su naturaleza, porque es muy justo que allí tenga personas agradecidas, que allí tenga muy buenos amigos, y creo que de los 618 votos que allí aparecen segun unos, y de los 622 segun otros, han votado al Sr. Gonzalez 609, y dos solamente al Sr. Villarrubia.

La mesa del pueblo de Lillo no ha estado intervenida, y este es un hecho que conviene dejar consignado; el Sr. Villarrubia no ha tenido participacion en la mesa de aquel pueblo, que ha sido entera del señor Gonzalez: se ha hecho la eleccion; el Sr. Villarrubia ha obtenido solo dos votos; y despues vienen, no 80 amigos llenos de remordimientos, no 80 arrepentidos, sino que vienen 80 de las personas que segun las listas han votado al Sr. Gonzalez, ya firmando exposiciones por sí, ya firmándolas de mano ajena, ya ratificándolas parte de ellos por un acta notarial, y que dicen: «Nosotros no hemos votado al Sr. Gonzalez ni á nadie.» Es decir, que esos votos que aparecen en el acta, son falsos; y yo pregunto sencillamente al Sr. Isasa, distinguido jurisconsulto: si mañana se encontrara con una escritura de testamento otorgado por un notario, y tres, cuatro ó cinco testigos, y despues de otorgado el testamento viniera una persona y justificara por 30 ó 40 testigos que el testador no habia otorgado ese testamento, ¿no llevaria S. S. á presidio al notario y á los testigos? Pues ¿qué quiere el Sr. Isasa? ¿Quiere que aquí, al Congreso, traigamos las pruebas suficientes para justificar desde luego el delito de falsedad, ó quiere, que siendo el Congreso, como constantemente se ha dicho, un Jurado, nos basten las pruebas de convencimiento para declarar que en una eleccion no se ha respetado la libertad electoral? Yo creo que el Sr. Isasa me hará el favor de confesar que aquí para anular un acta, como sucedió con la de Rivadavia, no necesitamos absolutamente una prueba completa de que ha habido falsedad, porque esto incumbe á los Tribunales; pero lo que yo puedo asegurar á S. S. es, que si yo fuera juez y vinieran, no los 80 ó los 40 testigos, sino muchos ménos, y me dijeran que era falso que el alcalde y los secretarios escrutadores hubiesen recibido los votos que aseguraban, les hubiera aplicado á éstos el rigor de la ley, porque á mi juicio habian cometido el delito de falsedad. Esta es, pues, mi teoría, como ve el Congreso. Señores, me parece que no puede exigir ningun Congreso la prueba para que se declare un hecho delito de falsedad; que debe bastar y sobrar el convencimiento para declarar la falsedad de un acta. Y á este propósito debo recordar una cuestion á que se ha referido el Sr. Isasa.

Buscando S. S. pasajes, que se encuentran en todos los discursos y en todos los Parlamentos, achacaba cierto delito de inconsecuencia á la comision porque ahora se muestra tan inflexible al emitir su dictámen, y en otras ocasiones ha dicho que esas manifestaciones de electores arrepentidos no valian nada ni tenian absolutamente ningun valor legal. Lo que yo debo manifestar al Sr. Isasa es, que cuando yo he discutido esta clase de cuestiones en el Congreso, he dicho lo que voy á repetir: para mí todas las pruebas y todas las afirmaciones de personas contra quienes no se alega sospecha alguna, son siempre aceptables cuando su importancia me hace dudar del resultado de una eleccion. Este es el criterio con que he defendido el dictámen sobre el acta de Rivadavia; y creo que es un deber moral en mí defender con motivo de la de Ocaña esta misma teoría. Si por los documentos que presenten los interesados adquiero el convencimiento de que se ha falseado el acta, no tengo inconveniente en declararla nula; pero si los datos que se me presentan no llevan á mi ánimo este convencimiento, entonces declaro la validez del acta. Este ha sido siempre mi criterio, y este criterio lo someto á la consideracion de la Cámara. La cuestion, pues, está circunscrita á resolver si las actas de que se trata justifican que haya delito de falsedad cometido por la mesa de Lillo. Hay un dato irrebatible. ¿Cree el señor Isasa que los candidatos vencido y vencedor, porque no sabemos quién es vencido ni quien es vencedor, se han estado quietos durante la época en que la comision permanente ha estudiado el acta? No lo crea S. S., porque se han agitado bastante, con especialidad el señor Gonzalez, que hijo de Lillo y querido en Lillo, tiene allí muy buenos amigos y ha tratado de ver lo que hacia con esas 80 personas cuyas firmas han venido suscribiendo las exposiciones. ¿Qué resultado le ha dado al Sr. Gonzalez este verdadero tanteo que ha hecho con personas que dicen que no han votado á nadie? El señor Gonzalez lo ha dicho antes en una interrupcion; solo ha encontrado dos personas que despues de haber firmado las exposiciones en que negaban que hubieran usado del derecho de sufragio á favor del Sr. Gonzalez, se han arrepentido de ello. Pues si las 80 personas eran amigas de S. S., ¿no le hubiera sido fácil en Lillo al Sr. Gonzalez conquistar las 78 restantes y traer en

esta ocasion el arrepentimiento unánime de todos esos electores? Los 78 testigos restantes se han mantenido firmes respecto á la aseveracion que habian hecho, y el Sr. Gonzalez, con toda su influencia en el pueblo de Lillo, no ha podido hacer revotar, que esta es la verdadera frase, más que á dos de los 80 que firmaron esas exposiciones.

De suerte, señores, que á mi parecer queda justificado suficientemente, no solo por este hecho, sino por la afirmacion de los electores de Lillo, que no han votado, y que lo justifican tambien con las cédulas electorales de que no habian hecho uso, y que han acompañado á la exposicion.

Ya sé yo la contestacion que esto tiene; la contestacion es la que va á oir la Cámara. En el pueblo de Lillo, como todos sabeis ya, solo hay 618 electores y cuatro guardias civiles, y de éstos han votado doscientos y pico con cédulas duplicadas.

¿Cuándo se dice esto? Despues que han venido al Congreso esas protestas de los 80 electores, que aseguraban no haber votado al Sr. D. Venancio Gonzalez, y despues que se ha traido aquí la justificacion necesaria con referencia al expediente de eleccion del pueblo de Lillo. Dejo al recto criterio de los Sres. Diputados el que aprecien si en un pueblo de 600 vecinos, casi todos labradores, que guardan cuidadosamente la cédula electoral, porque todavía conservan sus ilusiones acerca de lo que aquello vale, es posible que doscientos y pico hayan votado con cédula duplicada.

Al afirmar esto, no se tiene en cuenta que esas mismas listas se habian remitido á Ocaña, cabeza del distrito electoral, y que en ellas aparece que en Lillo no habian votado con cédula duplicada más que 39 electores. De suerte, señores, que despues de lo que habeis oido del pueblo de Lillo, paréceme que debe haber habido allí, y no me gusta traer las citas que hacen otros Sres. Diputados, algun Macallister, mucho más si se atiende á la afirmacion de los 80 que se decia que habian votado al Sr. Gonzalez.

Paso ahora á la tercera cuestion; á la de si hay una falsedad justificada en el acta de Santa Cruz de la Zarza.

¿Me he de cansar yo en demostrar la afirmativa, cuando no la niega el Sr. Isasa? ¿No lo dice el voto particular del Sr. Marton? ¿No lo ha reconocido el mismo Sr. Gonzalez? ¿No vino lealmente el Sr. Gonzalez al seno de la comision, y nos dijo que habian votado esas 76 personas que no tenian voto? ¿No resulta así de los documentos presentados por el mismo Sr. Gonzalez? Pues por la presentacion de documentos y por la confesion del Sr. Gonzalez, que debemos juzgar ingénua, es indudable que en Santa Cruz de la Zarza han votado 76 personas que no están incluidas en las listas, y este hecho es otro delito de falsedad, porque el artículo 167 dice «que cometen el delito de falsedad el presidente y secretarios que admitan á votar dos ó más veces á un mismo elector en la propia eleccion, y los que le admitan, aunque solo sea una vez, sabiendo que se halla incapacitado para ejercer el derecho electoral.» De suerte, que la mesa de Santa Cruz de la Zarza sabia perfectamente que las 76 personas que no estaban incluidas en las listas no tenian derecho para votar, y sin embargo les dejó votar. Este es el hecho aceptado por todos.

Pero decia el Sr. Isasa: esta falsificacion no puede imputarse al Sr. Gonzalez, porque sus amigos son los que han protestado aquella eleccion.

¿Qué significa esto? La protesta que el último dia de elecciones hicieron los amigos del Sr. Gonzalez en el colegio de Santa Cruz de la Zarza, ¿puede hacer válidos los sufragios de estos 76 individuos que sin estar incluidos en las listas los han emitido? Indudablemente que no, porque si el Sr. Gonzalez tenia en Santa Cruz de la Zarza un agente que se llamaba Pingarron, si era uno de los agentes electorales que en la expresion vulgar se llaman listos, pudo saber en el tercer dia, á última hora, que la eleccion no iba muy bien, y consignar una protesta para anular el acta al Sr. Villarrubia. Por consiguiente, la protesta que se consignó por los partidarios del Sr. Gonzalez no significa nada, absolutamente nada.

¿Y qué hemos de hacer con los votos de estas 76 personas, que los han emitido sin tener derecho para ello? Esta es la cuestion, y sobre ella no nos ha dicho nada el Sr. Isasa. ¿Hemos de proratear esos 76 votos, como quieren algunos, entre los dos candidatos? ¿Cómo es posible proratear una falsificacion? Esta es una cuestion legal, de derecho, de justicia. ¿Altera ó no esta falsificacion el resultado de la eleccion? ¿Qué resulta del acta? Resulta una mayoría de 37 votos, adjudicando todos los votos del pueblode Lillo; y, señores, digamos en conciencia si es posible que donde hay 76 votos falsificados vayamos á proclamar Diputado á aquel que aparece con 37 votos de mayoría.

Esta es la cuestion. Si al Sr. Isasa le han parecido delirios poéticos, á nosotros nos parecia que no podian considerarse como libertades poéticas lo que en el fondo y dentro de este acta como en el de todas hay, que es la pureza del régimen representativo, y que si se acostumbra el Congreso á votar actas como las de Ocaña, yo me permitiré decir que desconfío de la resurreccion de la pureza del régimen constitucional.

Señores, he concluido mi mision; era resumir el debate y presentar á vuestra consideracion los puntos sobre los cuales íbais á votar. Con verdad y con razon os digo que la comision no ha visto posibilidad, no ya de proclamar el candidato, que esta no era la mision de la comision, sino de juzgar con acierto quién de los dos candidatos representaba verdaderamente la expresion del distrito electoral. Y puesto que á juicio de la comision nadie la representa, nuestro criterio ha sido el siguiente: consultar de nuevo al cuerpo electoral y que resuelva. De esta manera se verá entonces si el Sr. Isasa ha estado apasionado é injusto respecto de la mayoría de la comision, ó si la comision ha procedido con conciencia y con buena fé, y prescindiendo de todas las consideraciones de partido, ha cumplido en lo posible con el derecho y la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: No he negado yo á la comision el que haya procedido de buena fé y con recta concieneia en la apreciacion de los hechos que contenian las actas; no he cometido esa injusticia. Yo he hablado de equivocaciones, y las he tratado de demostrar exponiéndolas.

Por lo demás, yo agradezco las benévolas frases que el Sr. Danvila ha tenido la bondad de dirigirme; no las merezco, y debo decir solo respecto al espíritu que haya dominado en esta manera de ver las actas, que el discurso elocuente y discreto de S. S. me afirma más y más en la opinion que he manifestado y sostenido, porque este es el resultado; prescindamos de la cuestion de quién hizo bien, si el presidente ó los secretarios en ese

escrutinio, que despues de todo conduce á poco. El señor Danvila sostiene todavía que estuvieron en su derecho los secretarios escrutadores, y prescinde por completo de unas actas, no contándolas al hacer el escrutinio, y que el presidente al hacer el recuento, puesto que puede hacerlo y debió hacerlo con arreglo á la ley, fué el que faltó á su deber.

Está suficientemente ventilada esta cuestion, planteada en sus propios términos, y la Cámara decidirá.

Respecto á otras dos, ¿qué es lo que resulta? Creo que estamos de acuerdo en cuanto á los hechos; resultado; que en el distrito de Ocaña solo hay duda respecto de la eleccion de Lillo y de Santa Cruz de la Zarza; que la duda en las demás secciones ha nacido despues de las elecciones y despues de la proclamacion de Diputados; y la diferencia de opinion entre el Sr. Danvila y yo está en que el Sr. Danvila cree que esas exposiciones y actas sirven para mucho, y yo creo que cuando no hay un solo elector, ni en el dia que se eligió la mesa ni en los dias de eleccion de Diputado, que haya querido hacer uso de su derecho y levantar una protesta, esas exposiciones y esas actas no sirven para nada, mientras que en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza se hace en el dia de la eleccion ante la mesa electoral por los amigos del Sr. Gomzalez; y esto es lo que yo considero una injusticia, porque habiéndose probado, dice el Sr. Danvila, ¿á quién cargamos estos votos? ¿Qué hacemos con esos 77 votos? Tenerlos por no dados, contesto yo; tenerlos por mal dados, porque lo hicieron constar así los amigos del Sr. Gonzalez en los dias de la eleccion; eso es lo que hay que hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra como interesado.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Me levanto, señores Diputados, con el temor de que no me recomiende á vuestra benevolencia, como yo lo necesito esta tarde, la circunstancia de tener que hablar en causa propia, y la de tener que hablar en un acta que realmente al Congreso le habrá parecido ya trasnochada; hay otra circunstancia que me coloca en una posicion desventajosa y molesta para mí; circunstancia que ha nacido del debate. Yo no podia esperar que por mucha que fuese la severidad desplegada contra mí por la mayoría de la comision, que me ha tenido en esas puertas cuatro meses, llegase hasta el extremo de negarme el derecho de defensa; el Sr. Danvila acaba de negármelo fundado en que he traido aquí una acta dada por el juez de primera instancia contra el acuerdo de la junta de escrutinio. Si no tuviera perfecta conciencia de mi derecho á hablar en este instante, ante la indicacion del Sr. Danvila, Sres. Diputados, mi delicadeza me hubiera aconsejado dejar el salon y no decir una frase en mi defensa; pero yo no traigo aquí un acta dada por el juez de primera instancia; traigo un acta dada con arreglo á la ley electoral por el alcalde del distrito, que es enemigo mio, y autorizada por el secretario de aquel Ayuntamiento, que es tambien enemigo mio, y dada con referencia al acta general de escrutinio; es decir, traigo un acta como las actas que todos los Sres. Diputados han traido. (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) El acta en su forma es perfectamente igual, Sres. Diputados; la credencial de Diputado que he traido aquí, y que me da derecho á hablar en este instante, es perfectamente legal, está dada por el alcalde de la cabeza de partido con referencia al acta de la junta general de escrutinio, y esto es lo que manda la ley que se traiga aquí como credencial, y esto es lo que ye he traido. ¿Saben los señores Diputados lo que ha presentado el candidato vencido? Pues ha presentado una copia simple dada por cuatro secretarios escrutadores de la junta de escrutinio, elegidos sin intervencion de la mayoría; una copia simple de esa acta del escrutinio general, sacada en el momento, como podia habérsela dado para cualquier uso particular. Me creo, pues, en mi perfecto derecho; y si decís que no lo estoy, desde este momento abandono este sitio; me creo en mi perfecto derecho viniendo á defender mi acta,

No he de molestaros mucho para hacerlo: ¿qué he de decir yo despues del discurso de mi querido amigo el Sr. Isasa? ¿Qué he de decir yo despues de lo que ha dicho el autor del voto particular, único que á mi favor puede hablar en este sitio, porque al otro firmante se lo impide una desgracia de familia? Las cuestiones se han concretado; vosotros habeis seguido con atencion la discusion; ante vuestra vista no se ha presentado ningun cuadro de abusos ni de coacciones, ni ninguna de esas cosas que pudieran haberos escandalizado, sino una eleccion que no tiene una sola protesta, excepto la hecha en Santa Cruz de la Zarza, que se quiere convertir ahora en daño mio, á pesar de haberla hecho yo.

No hay ni una sola protesta en los demás colegios, ni alegacion siquiera de haberla intentado; no hay aquí reserva de derecho; no hay nada que justificar *á posteriori*. Si hubiera de invocar, no la jurisprudencia del Congresos anteriores, sino la jurisprudencia del Congreso actual, yo podria sentarme con solo leer algunos *Diarios de Sesiones*, donde están consignadas las opiniones de la comision respecto de esos papeles que he oido hoy con asombro al Sr. Danvila llamarlos justificaciones. ¿Qué son esas justificaciones? Son informaciones hechas con posterioridad á la eleccion, y que no vienen á confirmar ninguna protesta que se hubiese hecho en la eleccion; son informaciones hechas ante los jueces municipales en pueblos como Cabañas y Noblejas, que están á media hora de la cabeza del partido, y que no se han hecho sin embargo ante el juez de primera instancia; son informaciones hechas sin citacion fiscal, sin protocolizacion ni ninguno de los requisitos que, no yo, sino los dignos individuos de la comision en diferentes ocasiones han declarado que deben tener.

¡Ah, Sres. Diputados! Si esas informaciones se hubieran hecho en forma legal, acaso no tendríais que debatir tanto sobre hechos que deben someterse á la jurisdiccion ordinaria con un tanto de culpa, y la cosa estaria más clara. Una sola se ha intentado hacer con la citacion fiscal para demostrar la supuesta coaccion ejercida por mi parte en el pueblo de Lillo; se instruyó la causa criminal, y esa causa ha sido sobreseida y confirmado el sobreseimiento por la Audiencia, y tengo en mi poder el testimonio de esa sentencia para mayor seguridad; y acaso esto ha influido para que no se intente más esta causa; acaso esto ha dado motivo para que no vengan en el expediente de informacion documentos importantísimos que faltan, porque el Sr. Danvila, que es tan práctico en el manejo de esta clase de expedientes, y el Sr. Sanchez Milla tambien, deben comprender que si se tratara de informaciones hechas con citacion fiscal, no habria sido posible dejar de incluir esos exhortos que se han enviado á Lillo para que los dos electores Pintado y Pingarron digan que han votado á mi favor, y sin embargo no vienen con la informacion.

¿Pero por qué me quejo yo de que falten documentos en esas informaciones, si la comision al apreciar los que existen en el expediente electoral se ha querido des-

entender, y se ha desentendido de hecho, de los mismos que ella de oficio ha pedido? Todos habeis oido, señores Diputados, cómo se ha planteado la cuestion de validez ó nulidad del acta de Ocaña; todos habeis oido que el único cargo que se hace es el de que la copia certificada que segun la ley habia de remitirse á la cabeza del distrito, llevaba en su cubierta los sellos de correos del dia 26 de Enero.

No hay que hablar del acta llevada por los comisionados, que segun la ley es á la que hay que atenerse para hacer el escrutinio; no hay que hacer mencion de que esa misma certificacion de los sellos de correos está perfectamente de acuerdo con el acta que llevaban los comisionados, con los partes dados al gobernador y al Gobierno diariamente y conforme á la ley. Pero, señores, hay un comprobante que cuando se trató de hacer ese expediente de purificacion que con tanta oportunidad calificaba mi amigo el Sr. Issa, vino á darnos completa luz en esta cuestion; me refiero al célebre telégrama, como decia el Sr. Marton ¿Es que los telégramas que la ley dispone que se den diariamente respecto del resultado del escrutinio al Gobierno y al gobernador, son para satisfacer una vana curiosidad, ó son una disposicion legal establecida en este caso, como comprobante de la legitimidad de un acta? Pues siendo esto último, y así debe ser porque está escrito en la ley, de oficio ha pedido esos telégramas, y de ellos resulta que el alcalde de Lillo y el presidente de la mesa, como la ley establece, daban los partes al Gobierno y al gobernador con el mismo número de votos que han presentado despues las actas.

Si esos telégramas pedidos de oficio comprueban eso, ¿por qué la comision me ha dado la prueba de poca imparcialidad de no hacerse cargo siquiera ni en un resultando, ni en un considerando de esos telégramas, ni en los discursos que acabamos de oir? ¿Acaso no es la comision el ponente del Congreso en esta cuestion? ¿No tiene el deber de decir aquí todo lo que resulte del expediente electoral? Pues del expediente resulta que pedidos de oficio por la comision esos telégramas, justifican plenamente que están completamente de acuerdo, no solo con los actas llevadas á la capital por los comisionados, sino con las actas remitidas por el correo y con todos los antecedentes del expediente electoral. Y al no hacerse cargo la comision de este comprobante de los más eficaces de todos los que existen respecto del acta de Lillo, y desatenderle de esta manera, el Congreso juzgará si los cuatro meses que he estado ante esa puerta solo para pedir ese dato, porque no ha pedido ningun otro la comision, han estado bien justificados.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque noto cierta impaciencia en los amigos que están á mi lado, y además porque creo que estais perfectamente enterados de todo lo que ha pasado.

Respecto á la cuestion de Santa Cruz de la Zarza, yo no he de decir nada despues de la brillante manera con que la ha tratado el Sr. Isasa. Hacer valer contra mí una protesta hecha por mí mismo y justificada tambien por mí, creo que es el primer caso que de este género se presenta en el Congreso. Las elecciones en aquel pueblo comenzaron llevando á votar muchachos de 21 y de 22 años, que eran presentados allí por los amigos del Sr. Villarrubia, y á los cuales el alcalde daba las cédulas para que pudieran votar. Notado este grave defecto por un secretario escrutador amigo mio, único que yo tenia, se opuso á que se admitieran aquellos votos; pero los otros tres secretarios y el presidente por mayoría decidieron que debian admitirse, y se admitieron. Entonces el secretario afecto á mi candidatura protestó contra aquel abuso, contra aquella falsedad, y trajo la justificacion comparando el censo con las listas para demostrar la falsedad misma.

Hay además la circunstancia especial de que las actas de este pueblo las ha presentado el alcalde abiertas; circunstancia que no ha llamado la atencion de la comision, como se la han llamado los sellos de correos. Sin embargo de esto, la comision hace un resúmen que ciertamente es muy notable, puesto que suponiendo que yo pude obtener los votos de esos 77 electores, los rebaja. Señores, esto es hacer prevalecer la inmoralidad, porque si pudiera aplicarse este criterio y le aplicara la Cámara, cuando un candidato se sintiera un poco desconfiado de su triunfo, no tenia que hacer otra cosa que cometer un abuso para que su contrario le denunciase y probase, y por este medio pudiera luego la comision de Actas proponer la nulidad del acta. Si una falsedad cometida en un acta se puede hacer valer contra el mismo que la denuncia, y la prueba se hace valer contra el que es objeto de ella para arrebatarle su derecho, no puede venir aquí ninguna acta válida.

Voy á concluir, recordándoos lo mismo que os han recordado todos los oradores que me han precedido. Esta no es cuestion de partido; no se trata de engrosar la minoría, porque en este caso yo no sé lo que habria que votar. Digo esto, porque yo hasta hoy he tenido á mi adversario por indivíduo del partido constitucional. A mi lado ha estado durante los seis años de la revolucion; despues de eso se ha presentado á la junta como candidato constitucional, y yo no sé al fin si con el voto que vais á dar ganaria ó perderia la minoría de este cuerpo. No tengo más que decir.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Sencillamente para decir que nada ha estado más lejos de mi ánimo que negar al señor Gonzalez el derecho de defenderse. Yo decia, tratando la cuestion legal, que si derecho tenia S. S. para venir aquí por haber sido proclamado por el juez, tambien le tenia el Sr. Villarrubia, puesto que trajo un acta firmada por los cuatro secretarios escrutadores.

Respecto de los telégramas, no he necesitado hacerme cargo de ellos, porque he considerado la cuestion bajo otro punto de vista, cual es el de que hay una informacion de la que resulta que 80 electores dicen que no han votado. No tengo más que decir.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: He sido aludido por el Sr. Gonzalez como ponente del dictámen.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No me he referido á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde el momento en que el Sr. Gonzalez dice que no ha aludido á S. S,, no tiene S. S. derecho para usar de la palabra en ese concepto.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: He sido aludido tambien por el Sr. Marton. Su señoría dijo que solo nueve firmaban la exposicion; yo le interrumpí diciendo que no era exacto, y S. S. leyó despues un documento para comprobar su aserto. A mí me parece que despues de esto, que despues de haber creido S. S. que quedaba victoriosa la asercion que hizo contra mi interrupcion, estoy en el caso de decir algunas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S. Se trata de

un hecho referente al acta, en el cual S. S. puede opinar de una manera, mientras que otros indivíduos de la comision pueden opinar de otra; en esto no hay alusion.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Señor Presidente, permítame S. S. decir dos palabras. El Sr. Marton decia que la exposicion no venia firmada más que por nueve ó 10 personas; yo le interrumpí entonces diciéndole que eso era inexacto. Su señoría me contestó entonces: «pues yo se lo probaré á S. S.;» y leyó un documento, pareciendo que con su lectura quedaba destruida mi afirmacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que me escuche. Si no tuviera S. S. ocasion de tratar este asunto en el curso del debate, yo no insistiria tanto como insisto en que no se haga cargo de la alusion personal; pero lo hago porque yo no puedo dar ejemplo de conceder la palabra bajo ese concepto por hechos que en rigor están dentro del fondo de la cuestion.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Deferente con las indicaciones del Sr. Presidente, me siento.»

Dada segunda lectura del voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquel por 121 votos contra 61 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Martinez (D. Cándido).
Salamanca y Negrete.
Camacho.
Carriquiri.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Cardenal.
Botella (D. Francisco).
Sedano.
Morales y Gomez.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Perez Zamora.
Alvarez Mariño.
García Goyena.
Fontán.
Neira Florez.
Amat.
Cedrun.
Hernandez.
Finat.
Peñuelas.
Palau.
Riquelme.
Shée y Saavedra.
Gambel.
Martinez de Aragon.
Balaguer.
Arias.
Vicuña.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
García Asensio.
Clavijo.
Figuera.
Ruiz Tagle.
Muñoz Vargas.
Marton.
Cabezas.
Belmonte.
Dacarrete.
Abril.
García de Zúñiga.
Gonzalez Vazquez.
Cápua.
Avila.
Villarroya.
Ruiz Capdepon.
Ulloa.
Nuñez de Arce.
Gonzalez Fiori.
Angulo.
Martorell.
Soler.
Boguerin.
Montesion (Marqués de).
Gasset Matheu.
Isasa.
Alzugaray.
Martin Veña.
Anton Ramirez.
Miranda.
Bañeres.
Roda (D. Arcadio).
Hoppe.
Salamanca (Marqués de).
Olavarrieta.
Sanz.
Anglada.
Lopez Dominguez.
Merelles.
Leon y Castillo.
Hermida.
Torrado.
Romero Ortiz.
Parra.
Azcárraga (D. Marcelo).
Castellarnau.
Polo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo)
García Camba.
Perez Lopez.
Castelar.
Carreño.
Cartagena.
Rute.
Sanchez Bustillo.
Soldevila.
Vivanco.
Argenti.
Diaz de Herrera.
Jimenez García.
Gonzalez Marron.
Aceña.
Bonanza.
Saltillo (Marqués del).
Veraguas (Duque de).
Muñiz.
Sagasta.
Pavía.
Groizard.
Galante.
Fernandez de la Hoz.
Gamazo.
Nieto Alvarez.
Alonso Pesquera.

Corbacho.
Ferreras.
Albareda.
Escobar (D. Angel).
Gaviña.
Santa Cruz.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Pinedo.
Alba Salcedo.
Quevedo.
Salazar.
Florejachs.
Cancio Villaamil.
Estrada (D. Luis).
Villabaso.
Sr. Presidente.
Total, 121.

Señores que dijeron *no*:

Fernandez Cadórniga.
Perez Aloe.
Guadalest (Marqués de).
Santa Cruz de los Manueles (Marqués de).
Ordoñez.
Nuñez de Prado (D. José).
Reig (D. Manuel).
Escudero (D. Pedro).
Visconti.
Gonzalez Goyeneche.
Ayneto.
Moraza.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Campos de Orellana.
Suarez Sanchez.
Vida.
Lopez Gonzalez.
Maesso.
Torres Valderrama.
Navarro de Ituren.
Torres Cabrera (Conde de).
Conde y Luque.
Zambrana.
García Lopez.
Escudero y Leon.
Sedó.
Benayas.
Orovio (Marqués de).
De Gabriel.
Montes.
Arenillas.
Fuentes.
Guillelmi.
Navascués.
Pastor y Magan.
Sanchez Milla.
Danvila.
Fernandez Villaverde.
Antrines (Vizconde de los).
Ródenas.
Montevírgen (Marqués de).
Guilhou.
Verdugo.
Bayon.
Acapulco (Marqués de).
Moreno (D. Antonio Angel).
Genovés.
Turull.
Alonso Vallejo.
Gosalvez.
Piñero.
Basanta.
Marin.
Juez Sarmiento.
Herce.
Pidal y Mon.
Taviel de Andrade.
Martinez de Tejada.
Xiquena (Conde de).
Cavero.
Escobar (D. Ignacio José).
Total, 61.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda tomado en consideracion el voto particular.

El Sr. Juez Sarmiento tiene la palabra en contra. (*Rumores.*)

Órden, Sres. Diputados.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Me alegro mucho, señores Diputados, que en el rumor que ha habido en estos momentos se crea que yo habia pedido la palabra para hablar en contra del voto particular; pero si no la habia pedido, como tengo el derecho de pedirla, entiéndase lo mismo que si lo hubiera hecho; y voy á hacer algunas indicaciones respecto del voto particular tomado en consideracion por la Asamblea.

Señores Diputados, tomar un voto en consideracion, suele creerse que implícitamente es aprobarlo. Sin embargo, suele haber algunos Sres. Diputados que votan que los votos se tomen en consideracion para mejor discutirlos, y yo, que habia renunciado ya á ocuparme de esta cuestion, que quizá antes hubiera dicho algunas palabras con ocasion de varias alusiones personales que yo he entendido se me habian dirigido, voy á decirlas ahora para hacerme cargo de esas alusiones personales, y para establecer una cuestion cuya importancia me parece no habeis comprendido todavía, Sres. Diputados, y perdonadme la frase, que con ella no he querido en manera alguna ofenderos, porque ya sé que soy el más modesto de cuantos se sientan en estos bancos, aunque quizá á la capa se diga que la muestra no lo justifica mucho.

Tengo, señores, que rectificar un hecho que ha quedado sin rectificacion, y un hecho que dicen es la base de la comprobacion de la legalidad del acta de Ocaña. Yo asevero, y no hay nadie que pueda destruir mi aseveracion, que el parte telegráfico dirigido desde Tembleque no es exacto. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio, pide la palabra.*) Y digo que no es exacto, contra quien quiera que pida la palabra; porque el parte telegráfico dice que el segundo dia de la eleccion votaron en Lillo 265 electores, y el Sr. Gonzalez ha dicho que esto estaba confirmado por las actas de Lillo del segundo dia. Pues yo digo al Sr. Gonzalez y á todo el mundo, porque basta tener ojos en la cara, que el parte telegráfico dice que votaron 265 electores, y el acta de Lillo del segundo dia dice que votaron 263. (*Rumores.*) Señores, no es grande la diferencia; pero yo sostengo que el alcalde que manda un parte telegráfico al gobernador de la provincia diciendo que han votado 265 electores, cuando de las actas resulta que solo han votado 263, ha faltado á la exactitud de los hechos; y esto no me lo puede desmentir nadie; de consiguiente, ese parte no es exacto. (*Nuevos rumores.*)

¿Qué quereis, Sres. Diputados? Entre el acta parcial del segundo dia de Lillo que dice que hubo 263 votos, y el parte telegráfico del alcalde que dice que hubo 265, ¿quién tiene más motivo para decir la verdad? Si aquí no hubiera otras infinitas consideraciones que demostraran que el acta del segundo dia de Lillo es completamente falsa, bastaria esta para justificarlo.

Pero decia el Sr. Gonzalez: «y esa comision, que es ponente del Congreso en materia de actas, ¿por qué no se ha hecho cargo del parte telegráfico?» Si el Sr. Gonzalez, que lo habrá hecho, hubiera leido con detenimiento el dictámen, habria visto que hay un *considerando* en que se dice que las actas de Lillo, que los secretarios escrutadores habian calificado de infehacientes y aun de falsas, no afirmaba la comision su verosímil falsedad por algun dato que los secretarios escrutadores no pudieron tener en cuenta en el momento del escrutinio. (*Se reproducen los rumores.*)

Señores Diputados, olvidad por un momento el acta de Ocaña; olvidad por un momento las dignas personas de los Sres. Gonzalez y Villarrubia; ya no se habla aquí del acta de Ocaña; no ha habido eleccion; no tenemos, pues, por qué detenernos en ella; pero hablemos de la ley electoral; hablemos de los partidos liberales, que van á establecer una jurisprudencia que puede dar resultados fatales para el régimen representativo. No se trata de Ocaña, no se trata de las dignas personas que en aquel distrito se disputan el honor de representarle, os voy á plantear el caso.

El caso es el siguiente. Llega el momento de celebrar una junta de escrutinio general; se constituye ésta bajo la presidencia del juez de primera instancia, como manda la ley; votan los cuatro secretarios escrutadores sin contrariar á la ley misma, porque aquí no se ha citado ningun artículo que diga que no voten los cuatro secretarios; se constituye la mesa; empieza el escrutinio, y cuando se va á concluir, el dia 26, tres dias despues de haberse concluido las elecciones, vienen unas actas y dicen los cuatro secretarios escrutadores y dicen todos los comisionados de los colegios: esas actas son falsas. ¿Por qué? Yo siento que no esté el señor Isasa en su banco, porque ya que nos hablaba de tumultos, de desórdenes, de imposiciones de los secretarios escrutadores, yo voy á decir á S. S. lo que ha pasado, que no es lo que S. S. afirma, sino lo siguiente:

Se hace el escrutinio con las actas que habia á la vista, y resulta una mayoría de 750 votos que escrutan esos secretarios en paz y en gracia de Dios, porque allí no hubo entonces tumulto de ninguna clase; pero el presidente lee en seguida las actas de Lillo, que correspondia escrutar, y una porcion de personas que habian visto las listas parciales de eleccion en el segundo dia, y que habian podido convencerse por sus propios ojos de que solo habian votado 65 electores, se admiran al ver lo que aparece en las actas, y hay un movimiento espontáneo de indignacion en todo el mundo, lo mismo en el presidente, que en los secretarios escrutadores, que en los comisionados de los pueblos, que en todo el vecindario de Ocaña, que se sublevan contra la ilegalidad de aquellas actas, que vienen á hacer variar la eleccion, porque no sin motivo creian que el no traerlas hasta aquel momento era porque se habia estado amañando, y la prueba del amaño se presenta aquí. (*Rumores.*) Oidme, Sres. Diputados, que el caso es más grave de lo que parece.

Figuraos que en el colegio de que os hablo, que no quiero deciros que sea Ocaña, sino que me refiero á otro cualquiera, se presentan las actas de un pueblo que se consideran falsas; que se produce un tumulto y los secretarios escrutadores y los comisionados se niegan á escrutar esos votos.

Voy á leeros ahora, Sres. Diputados, la copia del acta que habian dado los cuatro secretarios escrutadores al Sr. Fernandez Villarrubia, y que para el señor Gonzalez era un papel mojado. Despues de ese acta se extendió la siguiente certificacion, que tenia á la mano y se me ha extraviado, pero que recuerdo perfectamente.

«Vista la negativa del señor presidente, á pesar de no tener voz ni voto en la junta de escrutinio, segun el artículo 120 de la ley, proclamamos Diputado por el distrito de Ocaña al Sr. Fernandez Villarrubia, que es el verdadero Diputado, y nosotros bajo nuestra responsabilidad le damos este acta para que se presente ante el Congreso como verdadero Diputado por Ocaña.»

Esa es la copia en papel simple, la que se puede dar en cualquier caso, y de la que nos hablaba el señor Gonzalez.

Pues bien; vienen esas dos credenciales, la una dada por los secretarios y comisionados, que no vacilaron, porque allí no hubo protestas de ningun género, y la otra como resultado de la proclamacion hecha por el juez de primera instancia, que parece que no teniendo voto no puede tener intervencion en la junta de escrutinio. Esto es grave y llamo la atencion del partido constitucional sobre esto, porque andando el tiempo alguna vez se lo han de sacar á colacion.

Se trata del caso en que los comisionados que vengan á hacer un escrutinio general estén conformes acerca de la nulidad de unas actas parciales con los secretarios escrutadores llamados por la ley para hacer el resúmen y recuento de los votos; que dichos secretarios hagan el resúmen, y el juez de primera instancia, que no tiene voto, arrogándose atribuciones que la ley no le concede, agregue ó segregue votos á un candidato, cualesquiera que sean las razones en que se funde.

Hay que resolver este conflicto; vais á resolver con vuestros votos si un juez de primera instancia se empeña el dia de mañana, contra la opinion de la junta general de escrutinio, en segregar ó agregar votos al candidato; si este juez, que es un delegado del Gobierno, un empleado que no tiene voz ni voto en la junta, puede hacer esa agregacion ó segregacion. Si vais á votar esta determinacion de que un juez pueda proclamar Diputado á uno por segregacion ó agregacion de votos, tenga en cuenta el partido constitucional, que se precia de liberal, que le van á decir el dia de mañana que ha sentado esta doctrina; y andando el tiempo, puede ser que pese, y más que á nadie al partido constitucional. Tened en cuenta que esta no es una cuestion sencilla, una cuestion baladí, como se ha querido dar á entender.

Otra de las cosas que tenia que rectificar, y ligeramente, es sobre lo de las exposiciones hechas al Congreso. La del 30 de Enero está firmada por 41 electores directamente, y 21 por mano ajena; la del 18 de Febrero está firmada por 76 en la misma proporcion, por mano ajena y directamente, y ratificada ante notario por nueve que firmaron, y además responden de la identidad de aquellas firmas.

Y ahora voy á llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre una consideracion importante que viene á demostrar la falsedad de las actas de Lillo.

Las actas de Lillo, que están en mi humilde opi-

nion bien redargüidas de falsas, consignaban que habian votado solo con cédulas duplicadas 39 electores; pero se impugnan esas actas, vienen las exposiciones, hace falta producir un documento que destruya esas exposiciones, y entonces viene la certificacion del alcalde de Lillo, diciendo que han votado con cédula duplicada 203 electores. Y yo hago una sencilla reflexion: las actas originales estaban en el Ayuntamiento de Lillo; la certificacion de esas actas fué mandada el dia 26 á Ocaña; en la certificacion de esas actas se dice por la mesa electoral, que es la que tiene más conciencia de eso, que habian votado con cédula duplicada 39 electores. Si más tarde las necesidades del acta han determinado al alcalde de Lillo á dar una certificacion diciendo que habian votado 203 con cédula duplicada, yo pregunto: ¿de dónde ha sacado el alcalde de Lillo el documento para certificar que 203 han votado con cédulas duplicadas, cuando la mesa electoral de Lillo en el acta ha consignado que solo habian votado 39 con cédulas duplicadas? Pues la certificacion está manifiestamente amañada, ó una de dos: ó las actas, aun cuando se acepte su legitimidad, ó las actas faltan á la verdad al decir que 39 han votado con cédula duplicada, ó falta el alcalde de Lillo que dice que han votado 203. Y como la mesa que ha enviado el acta á Ocaña tiene más autoridad para decir los electores que han votado con cédula duplicada, yo me inclino á creer que esa certificacion la han entregado para cohonestar las exposiciones de esas 80 personas, que de todas maneras han probado que no han votado.

Y otra cosa particular, Sres. Diputados; al hablar de esas actas, el Sr. Gonzalez decia que habian salido de Lillo en los dias 21, 22 y 23. Y yo le pregunto: ¿no tiene la mesa electoral la obligacion de mandar esas actas al alcalde del distrito y al gobernador? Pues han salido las de la mesa de Ocaña, establecida la hipótesis que quiere el Sr. Gonzalez, pero no han llegado el 26. ¿Hay duda? Entonces vamos á ver las actas que se han remitido al gobernador, que habrán llegado los dias 21, 22 y 23. Pues ahí están esas actas remitidas al gobernador, que el Sr. Marton equivocadamente tomaba como las actas dirigidas al alcalde de Ocaña; ahí están, lo mismo que las de Ocaña, en letra ininteligible, que no pueden leerse, y tienen el sello de correos, donde llegaron el 25; y yo digo: si al gobernador no se le han enviado las actas en los dias 21, 22 y 23, ¿por qué venimos á sostener que en Lillo se han puesto en el correo, y que ha habido un descuido? Si han salido para el gobernador y para el alcalde de Ocaña tardíamente, esa es una prueba que reunida con otros datos sirve para asegurar con perfecta conviccion moral que son falsificadas.

Si esas exposiciones, señores, que al Sr. Marton le he oido con sorpresa que las daba valor, y las reconocia de una manera indubitada, que se referian á los 428 electores que decian que habian votado, hubieran podido producir la nulidad de las actas de Lillo, si no la nulidad de los 20 votos, yo digo: ¿pues si las admitís como buenas para una porcion de esos votos, por qué no la admitís como buenas para todos?

Aquí se ha dicho, y es el argumento que han usado los Sres. Gonzalez é Isasa: ¿pero y las protestas? Pero si en esta acta no hay protestas. Y yo pregunto; ¿se puede protestar un acto que no se ha realizado aún? Se puede protestar la falsedad de las actas de Lillo por el hecho de presentarse al escrutinio general falsificadas, se puede protestar la falsedad de estas actas, en el momento de presentarlas; ¿y qué sucede? Sucede que hay algo más que protesta; hay un levantamiento de indignacion en todos los que componian la Junta de escrutinio, en todo el vecindario: tanto se apoderó de él la evidencia de que aquello era una cosa indigna, que no se entretuvo en protestar, sino que lo rechazó abiertamente en uso de su derecho, porque yo sostendré siempre que hay una diferencia muy grande entre anular un acta ó un voto ó no escrutarle. Esas actas con esos votos han venido para que el Congreso las juzgue, y en definitiva resuelva lo conveniente. Lo que han hecho los secretarios escrutadores es no tomarlo en cuenta en uso del derecho que la ley les reconoce, y en la cuestion á que eso hubiera podido dar lugar, tenian todos la obligacion de someterse á la mayoría, que es lo que se ha hecho en Lillo al negarse á los falsificadores poner en el recuento esos votos, y por consiguiente dar facilidad al juez para que proclamara Diputado al Sr. Villarrubia.

Me parece, Sres. Diputados, que en lo que se refiere á la falsedad ó legitimidad de las actas de Lillo no puede caber duda, y que esto queda perfectamente á mi juicio demostrado. Pero figurémonos, admitamos solo en hipótesis que esas actas son legítimas, que verdaderamente aparecen votando 263 electores, cifra que repugna con el parte telegráfico famoso; y todavía nos queda la cuestion de las 80 personas que en el momento de leerse esos votos, porque estaban la mayor parte presentes en Ocaña, se sublevan de indignacion, y presentan sus cédulas de votar, porque sin duda habian presumido que algo de esto habia de suceder, cuando habian visto en Ocaña que en el segundo dia no habian votado más que 68.

Si el Sr. Presidente me permitiera, me reservaria la palabra para continuar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se leyeron, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los presupuestos de gastos para el año económico de 1876-77, correspondientes á la Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la comision de Peticiones, relativos á las designadas con los números 123 á 133. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision relativo al exámen del expediente del ferro-carril del Noroeste de España. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Continuacion de la discusion pendiente sobre el acta de Ocaña.

Dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Monforte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. D. Manuel Rodriguez de Castro.

Idem sobre el expediente relativo al ferro-carril del Noroeste de España.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

**SEIS APÉNDICES.**

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, para la concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de los departamentos ministeriales.*

A LAS CÓRTES.

La creacion de nuevos servicios cuya necesidad y urgencia están demostradas, y la insuficiencia de los créditos presupuestos en el actual año económico para otros que por su naturaleza no pueden quedar desatendidos sin grave perjuicio del servicio público y hasta del decoro de la Nacion, empeñado en pactos de carácter internacional, obligan al Gobierno á proponer á las Córtes la concesion de varios créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos que deben alterar los consignados en el presupuesto correspondiente al año económico actual.

A varios departamentos ministeriales afectan las indicadas modificaciones.

El de la Gobernacion reclama un crédito extraordinario de pesetas 118.166,54, para realizar las obras de reparacion y ensanche del edificio-cuartel de Guardias jóvenes establecido en Valdemoro; obras que por su notoria urgencia y condiciones especiales fueron autorizadas por Reales decretos de 29 de Julio y 14 de Diciembre últimos.

El de Fomento necesita otro por valor de pesetas 39.300, segun lo convenido en un pacto solemnemente celebrado con los representantes de varios Estados, para subvenir á los gastos de instalacion y sostenimiento en París de la oficina internacional de pesas y medidas, creada ya hace algunos meses, con el fin de universalizar el sistema métrico y de relacionar entre sí todos los trabajos geodésicos por medio de la metrología de precision.

Independiente de este servicio, de la más alta importancia, que como el antes citado no pudo ser tenido en cuenta al formarse el presupuesto que hoy rige, hay necesidad tambien en aquel departamento de dos trasferencias de crédito para aumentar los señalados á los capítulos 21 y 28, «Material del fomento de las letras» y «Material de estudios de ferro-carriles,» en los cuales el aumento de gabinetes y bibliotecas, las repetidas oposiciones á cátedras y la extension de los trabajos de la comision de estudios de los caminos de hierro por el Pirineo central y por la frontera portuguesa exijen que se amplien las sumas presupuestas.

Los extraordinarios gastos causados por la guerra civil, felizmente terminada, hacen indispensable tambien para dejar á cubierto obligaciones apremiantes por servicios ejecutados dependientes del Ministerio de Marina, que se concedan cinco suplementos de crédito importante 1.873.862 pesetas á su presupuesto ordinario, y uno de 200.000 al extraordinario, con cargo á los cuales hay que librar sumas de consideracion relacionadas en su mayor parte con el aprovisionamiento de los buques de nuestra armada y con la alimentacion y vestuario de los batallones de marina que, con gloria suya y bien de la Pátria, han formado parte de los ejércitos de operaciones. En lo tocante al departamento de Gracia y Justicia, un deber sagrado de carácter urgente, cual es el de ocurrir al pago de las Bulas de los Rdos. Prelados preconizados en los últimos Consistorios y á las de los presentados para las Sillas vacantes, obliga de igual manera á ampliar en pesetas 61.858 el crédito señalado al efecto en el presupuesto corriente,

lo cual puede hacerse por fortuna utilizando parte de los sobrantes que resultan en otros capítulos de la misma seccion.

Igual procedimiento cree el Gobierno que debe emplearse en lo que se refiere al Ministerio de Hacienda para adquirir primeras materias y para establecer en la fábrica del sello una máquina de vapor, cuya necesidad es evidente si no han de interrumpirse los trabajos de aquel importante departamento fabril. Los expedientes que se acompañan dan cabal idea de los servicios expresados y demuestran á la vez cuán justificada está la concesion de los créditos que se solicitan.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro de Hacienda que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, tiene el honor de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de pesetas 118.166,54 con aplicacion á un capítulo adicional de su presupuesto ordinario correspondiente al año económico 1875-76 y con destino á las obras de reparacion y ensanche del edificio-cuartel de Guardias jóvenes establecido en Valdemoro.

Art. 2.° Se conceden al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 39.300 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional de su presupuesto de gastos corriente para la instalacion y sostenimiento en París de la oficina internacional de pesas y medidas.

Art. 3.° Se concede al Ministerio de Marina, con cargo á su presupuesto ordinario de este año económico, los suplementos de crédito que á continuacion se expresan:

Uno de 185.415 pesetas al capítulo 6.°, «Material de infantería de marina.»

Otro de 40.006 al capítulo 9.°, «Personal de la escala de reserva.»

Otro de 12.018 al capítulo 10, «Material del servicio de matrículas.»

Otro de 1.621.087 al capítulo 12, «Material de maestranzas, construcciones, carenas y acopios.»

Y otro de 15.336 al capítulo 18, «Material de hospitales.»

En total, 1.873.862.

Art. 4.° Asimismo se concede al propio Ministerio de Marina un suplemento de crédito de 2.000.000 de pesetas con cargo al capítulo 2.° de su presupuesto extraordinario vigente, «Adquisicion de cartas, pertrechos, víveres, carbones y otros gastos.»

Art. 5.° Se trasfieren en la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1875-76, pesetas 61.858 al art. 7.° del capítulo 12, «Gastos imprevistos,» rebajándolas del crédito señalado al artículo 1.° del capítulo 18, «Bulas de Cruzada en la Península.»

Art. 6.° Se trasfiere en la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del mismo presupuesto, 30.000 pesetas del art. 1.°, capítulo 17, «Personal de Universidades,» al artículo tambien 1.° del capitulo 21, «Material para fomento de las letras;» y pesetas 25.000 del capítulo 22, «Alquileres de edificios de instruccion pública,» al art. 3.° del expresado capítulo 21, «Gastos diversos;» y pesetas 52.000 del art. 2.°, capítulo 25, «Material de reparacion de carreteras,» al art. 1.° del capítulo 28, «Material de estudios de ferro-carriles.»

Art. 7.° Se trasfieren igualmente pesetas 81.000 y 40.000 á los artículos 2.° y 3.° respectivamente del capítulo 33, «Compra de primeras materias,» y «Adquisicion, renovacion y reparacion de máquinas,» de la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto para 1875-76, rebajando el importe de ambas sumas del art. 1.°, capítulo 46 de la misma seccion, «Personal del resguardo especial de consumos.»

Art. 8.° El importe de los dos créditos extraordinarios y los seis suplementos de crédito que se conceden por los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, se cubrirá en la forma propuesta á las Córtes para la conversion de la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 8 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyectos de ley, presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de títulos de Castilla libres de derechos.*

### Proyecto referente al teniente general D. Rafael de Echagüe y Berminghan.

A LAS CÓRTES.

En atencion á los muchos servicios prestados por el teniente general D. Rafael de Echagüe y Birminghan desde que empezó hasta que terminó felizmente la pasada guerra civil, durante la cual mandó en jefe los ejércitos del Norte y del Centro, distinguiéndose extraordinariamente en la toma de las alturas de las Muñecas, que tanto contribuyó al levantamiento del sitio de Bilbao, quebrantando luego con escasísimas fuerzas á las facciones del Centro y sorprendiendo y batiendo el grueso de ellas en Cervera del Maestre, sin contar otros varios hechos distinguidos y dignos de recompensa que ninguna habian obtenido todavía, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se le hizo merced de Grandeza de España para sí, sus hijos y sucesores legítimos, unida al título de Conde del Serrallo, que obtuvo por sus merecimientos en la guerra de Africa. Mas para que dicha gracia otorgada por Real decreto de 12 de Abril último corresponda á la importancia de los motivos en que se fundó, de acuerdo con el parecer del expresado Consejo, y autorizado competentemente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de Grandeza de España otorgada al teniente general D. Rafael de Echagüe y Birminghan por Real decreto de 12 de Abril último, y unida al título de Conde del Serrallo.

Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# Proyecto referente al teniente general D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.

A LAS CÓRTES.

Por los relevantes servicios que en la toma de Estella prestó el teniente general D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se le hizo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Estella, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, en virtud de Real decreto de 27 de Marzo último. Mas para que dicha gracia corresponda á la importancia de los motivos en que se fundó, de acuerdo con el parecer del expresado Consejo, y autorizado competentemente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de título del Reino que con la denominacion de Marqués de Estella fué concedido al teniente general D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte por Real decreto de 27 de Marzo último.

Madrid 6 de Junio de 1876. = El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# Proyecto referente al teniente general D. Ramon Blanco Erenas.

Á LAS CÓRTES.

Por los relevantes servicios que en la toma de Peña-Plata prestó el teniente general D. Ramon Blanco Erenas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros se le hizo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Peña-Plata, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, en virtud de Real decreto de 27 de Marzo último. Mas para que dicha gracia corresponda á la importancia de los motivos en que se fundó, de acuerdo con el parecer del expresado Consejo, y autorizado competentemente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de título del Reino que con la denominacion de Marqués de Peña-Plata fué concedida al teniente general D. Ramon Blanco Erenas por Real decreto de 27 de Marzo último.

Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# Proyecto referente al teniente general D. José Loma y Argüelles.

Á LAS CÓRTES.

Por los relevantes servicios que el teniente general D. José Loma y Argüelles prestó en la campaña del año último sobre la línea del Oria, y por los recientes sobre la del Cadagua y operaciones sucesivas hasta la toma de Tolosa, de acuerdo con el Consejo de Ministros se le hizo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués del Oria, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, en virtud de Real decreto de 27 de Marzo último. Mas para que dicha gracia corresponda á la importancia de los motivos en que se fundó, de acuerdo con el parecer del expresado Consejo, y autorizado competentemente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de título del Reino que con la denominacion de Marqués de Oria fué concedida al teniente general Don José Loma y Argüelles por Real decreto de 27 de Marzo último.

Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# Proyecto referente al teniente general D. Francisco de Ceballos y Vargas.

Á LAS CÓRTES.

Por los relevantes servicios que el teniente general D. Francisco de Ceballos y Vargas prestó como comandante en jefe de cuerpo de ejército y general en jefe de tropas en campaña, y en atencion al celo, actividad é inteligencia con que durante una parte de la última guerra atendió á la reorganizacion del arma de infantería, y más especialmente á la manera con que como Ministro de la Guerra coadyuvó á las operaciones que dieron por resultado la pacificacion del país, de acuerdo con el Consejo de Ministros se le hizo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Torrelavega, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, en virtud de Real decreto de 3 de Abril último. Mas para que dicha gracia corresponda á la importancia de los motivos en que se fundó, de acuerdo con el parecer del expresado Consejo, y autorizado competentemente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de título del Reino que con la denominacion de Marqués de Torrelavega fué concedida al teniente general D. Francisco de Ceballos y Vargas por Real decreto de 3 de Abril último.

Madrid 6 de Junio de 1876.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, eximiendo del pago de derechos arancelarios el material para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios para su introduccion en España por la aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de la Orconera á Luchana no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y la compañía continuará por lo tanto disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.

# PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1876-77.

## SECCION PRIMERA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | PRESIDENCIA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.............. | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría general de la Presidencia. | 90.750 | |
| | | | | 120.750 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion......................... | 67.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia......................... | 30.000 | |
| | | | | 97.000 |
| | | | | 217.750 |
| | | CONSEJO DE ESTADO. | | |
| 3.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado................ | » | 844.625 |
| 4.° | 1.° | Material.................................. | 35.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos............. | 2.834 | |
| | | | | 37.834 |
| | | | | 882.459 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 5.° | Unico. | Ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. | » | 66,66 |
| 6.° | » | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas............................ | (Memoria) | » |
| | | | | 66,66 |

### RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Presidencia............................... | 217.750 |
| Consejo de Estado......................... | 882.459 |
| Ejercicios cerrados........................ | 66,66 |
| | 1.100.275,66 |

# SECCION TERCERA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES CIVILES.** | | |
| | | SECRETARÍA. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | ——— del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Secretaría | 351.500 | |
| | 4.° | ——— de la Comision de Códigos | 18.500 | |
| | 5.° | ——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa* | 9.875 | |
| | 6.° | ——— de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado | 126.500 | |
| | | | | 548 875 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría y de la Biblioteca | 62.500 | |
| | 2.° | Gastos de estadística judicial y division territorial | 10.000 | |
| | 3.° | Material de la comision de Códigos | 2.500 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real sello | 81.700 | |
| | 5.° | Material de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado | 113.900 | |
| | | | | 270.600 |
| | | TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo de Justicia | 592.950 | |
| | 2.° | ——— administrativo del Tribunal y la Fiscalía | 27.100 | |
| | | | | 620.050 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo de Justicia | » | 55.900 |
| | | AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 5.° | 1.° | Personal de las Audiencias | 2.711.175 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados | 4.487.030 | |
| | 3.° | Pago de haberes de los sustitutos | 99.700 | |
| | 4.° | Personal administrativo de las Audiencias | 93.600 | |
| | | | | 7.391.505 |
| 6.° | 1.° | Material de las Audiencias | 131.786 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados | 170.870 | |
| | 3.° | Alquiler del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma | 3.770 | |
| | | | | 306.426 |
| 7.° | Unico. | Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles | » | 350.000 |
| | | GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones especiales y visitas á Juzgados | 50.000 | |
| | 2.° | Médicos forenses | 25.000 | |
| | 3.° | Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles | 6.080 | |
| | 4.° | Análisis químicos y gastos de justicia criminal | 20.000 | |
| | 5.° | Gastos imprevistos | 80.000 | |
| | | | | 181.080 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 9.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 586 |
| 10 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria). | » |
| | | | | 9.725.022 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.** | | |
| 11 | 1.° | Clero catedral | 6 040.500 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares | 3.846 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales | 8.138 | |
| | 4.° | Clero colegial existente | 528.850 | |
| | 5.° | Clero colegial suprimido, parroquial y beneficial | 20.810.496 | |
| | 6.° | Dotacion á jubilados | 12.495 | |
| | 7.° | Dotacion del Muy Rdo. Patriarca | 37.500 | |
| | 8.° | Clero parroquial de las Provincias Vascongadas | 1.152.857,50 | |
| | | | | 28.592.682,50 |
| 12 | 1.° | Culto catedral | 1.012.500 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita | 249.000 | |
| | 3.° | Culto colegial existente | 122.017,50 | |
| | 4.° | Culto colegial suprimido y parroquial | 7.643.289,75 | |
| | 5.° | Seminarios y bibliotecas | 1.274.750 | |
| | 6.° | Gastos de administracion diocesana | 316.000 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos | 50.000 | |
| | 9.° | Culto parroquial de las Provincias Vascongadas | 329.903,50 | |
| | 10 | Biblioteca colombina | 4.500 | |
| | 11 | Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12 318 | |
| | | | | 11.036.778,75 |
| 13 | Unico. | Personal de religiosas en clausura | » | 1 437.080 |
| 14 | » | Material de idem id | » | 1.103.479,50 |
| 15 | » | Personal del Tribunal de las Ordenes | » | 82.000 |
| 16 | » | Material de idem id | » | 3.250 |
| 17 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul | 51.875 | |
| | 2.° | ——— de San Felipe Neri | 42.000 | |
| | 3.° | ——— de las Hijas de la Caridad | 19.100 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres escolapios | 50.000 | |
| | | | | 162.975 |
| 18 | 1.° | Reparacion de templos | 250.000 | |
| | 2.° | ——— de conventos | 100.000 | |
| | 3.° | Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares | 200.000 | |
| | 4.° | Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion | 66.500 | |
| | | | | 616.500 |
| 19 | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | 406.943,51 |
| 20 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria). | » |
| | | | | 43.441.689,26 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles | 9.725.022 |
| ——— eclesiásticas | 43.441.689,26 |
| | 53.166.711,26 |

# SECCION CUARTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 298.380 | |
| | 3.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores | 61.900 | |
| | 4.° | ——— de la de Infantería | 173.350 | |
| | 5.° | ——— de la de Artillería | 154.900 | |
| | 6.° | ——— de la de Ingenieros | 109.100 | |
| | 7.° | ——— de la de Caballería | 95.100 | |
| | 8.° | ——— del Vicariato general castrense | 41.600 | |
| | 9.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 394.234 | |
| | 10. | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 73.450 | |
| | | | | 1.432.014 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría del Ministerio | 108.750 | |
| | 2.° | ——— de la Direccion general de Estados Mayores de provincias y plazas | 34.000 | |
| | 3.° | ——— de la de Infantería | 24.372 | |
| | 4.° | ——— de la de Artillería | 9.565 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros | 8.501 | |
| | 6.° | ——— de la de Caballería | 9.000 | |
| | 7.° | ——— del Vicariato general castrense | 3.188 | |
| | 8.° | ——— de las oficinas centrales de Administracion militar | 30.000 | |
| | 9.° | ——— de la Direccion general de Sanidad militar | 8.999 | |
| | | | | 236.375 |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo Supremo de la Guerra | 331.692 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados de las Capitanías generales | 223.926 | |
| | | | | 555.618 |
| 4.° | 1.° | Material del Consejo Supremo de la Guerra | 13.635 | |
| | 2.° | ——— de los Juzgados de las Capitanías generales | 6.975 | |
| | | | | 20.610 |
| 5.° | Unico. | Personal de Generales, Brigadieres y sus asimilados que no corresponden á capítulo determinado | » | 2.180.357 |
| 6.° | 1.° | Personal del cuerpo de Estado Mayor del ejército | 567.060 | |
| | 2.° | ——— de secciones-archivos | 152.070 | |
| | | | | 719.130 |
| 7.° | 1.° | Real cuerpo de Guardias alabarderos | 556.425 | |
| | 2.° | Personal de Infantería y reservas | 35.830.560 | |
| | 3.° | ——— de Artillería | 6.006.079 | |
| | 4.° | ——— de Ingenieros | 2.979.459 | |
| | 5.° | ——— de Caballería | 10.970.281 | |
| | 6.° | ——— de Reservas de infantería (suprimido) | » | |
| | 7.° | ——— de Milicias de Canarias | 608.031 | |
| | 8.° | ——— de Compañías fijas y sueltas | 186.460 | |
| | | | | 57.137.295 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| 8.° | Unico. | Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. | » | 2.095.129 |
| 9.° | » | Material de las Capitanías generales y gobiernos militares.......................... | » | 185.720 |
| 10 | » | Personal del Cuerpo administrativo del ejército..... | » | 2.198.890 |
| 11 | » | Material de idem id........................ | » | 111.187 |
| 12 | 1.° | Personal de la Academia de Infantería.......... | 436.141 | |
| | 2.° | ——— de la de Artillería.................. | 346.453 | |
| | 3.° | ——— de la de Caballería.................. | 273.779 | |
| | 4.° | ——— de la de Estado Mayor............... | 145.740 | |
| | 5.° | ——— de la de Ingenieros.................. | 193.566 | |
| | 6.° | ——— de la Escuela de tiro................ | 41.922 | |
| | 7.° | ——— de la Academia del Cuerpo administrativo del ejército...................... | 92.038 | |
| | | | | 1.529.639 |
| 13 | Unico. | Sueldos personales amortizables............... | » | 455.130 |
| 14 | » | Personal de comisiones activas................ | » | 988.300 |
| 15 | » | ——— del cuerpo de inválidos de Atocha....... | » | 766.953 |
| 16 | » | Material de campamento...................... | » | 22.500 |
| 17 | » | ——— de subsistencias militares............. | » | 11.268.271 |
| 18 | » | ——— de utensilios........................ | » | 1.522.948 |
| 19 | » | ——— de la cría caballar................... | » | 228.812 |
| 20 | » | ——— de remonta......................... | » | 1.274.040 |
| 21 | 1.° | Personal de sanidad militar de las subinspecciones de distrito y al servicio de hospitales... | 898.750 | |
| | 2.° | ——— eclesiástico........................ | 95.465 | |
| | 3.° | ——— de practicantes de hospitales á extinguir.. | 26.046 | |
| | | | | 1.020.268 |
| 22 | Unico. | Material de hospitales....................... | » | 1.929.277 |
| 23 | » | ——— de trasportes, postas y correos militares .. | » | 1.030.045 |
| 24 | » | ——— de comisiones extraordinarias del servicio. | » | 320.000 |
| 25 | 1.° | Personal de servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos de artillería. | 1.038.915 | |
| | 2.° | Material de servicio general de armamento y plazas de artillería.......................... | 5.050.000 | |
| | | | | 6.088.915 |
| 26 | 1.° | Personal subalterno de ingenieros.............. | 277.887 | |
| | 2.° | Material de ingenieros....................... | 1.996.815 | |
| | 3.° | ——— de obras nuevas de fortificacion......... | 360.000 | |
| | 4.° | ——— de obras nuevas para cuarteles y edificios militares.......................... | 30.500 | |
| | | | | 2.665.202 |
| 27 | 1.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo de los cuerpos é institutos................. | 2.626.350 | |
| | 2.° | ——— de idem de la Administracion central y varios institutos militares............ | 460.139 | |
| | 3.° | ——— de idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de Guerra................ | 132.708 | |
| | | | | 3.219.197 |
| 28 | Unico. | Personal de presidios militares............... | » | 250.899 |
| 29 | » | Material de gastos imprevistos................ | » | 1.200.000 |
| 30 | 1.° | Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo.......................... | 301.250 | |
| | 2.° | ——— de la de San Fernando............... | 106.725 | |
| | | | | 407.975 |
| 31 | Unico. | Reclutamiento del ejército.................... | » | 470.375 |
| | | | | 103.535.064 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GUARDIA CIVIL. | | |
| 32 | Unico. | Personal de la Direccion general .............. | » | 110.220 |
| 33 | » | Material de la misma .............................. | » | 6.750 |
| 34 | » | Personal de Planas mayores y Tercios.......... | » | 15.203.697 |
| 35 | » | Material de provision de pienso ................ | » | 788.765 |
| 36 | » | ——— de utensilios ............................. | » | 219.351 |
| | | | | 16.328.783 |
| | | CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 37 | Unico. | Suprimido.................................... | » | » |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | » |
| 39 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.................... | (Memoria.) | » |
| 40 | » | ——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas....................... | (Memoria.) | » |
| | | | | » |
| | | OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION ESPECIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES. | | |
| 1.° | Adicional | Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70....................... | (Memoria.) | » |
| | | Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-Vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia.................................. | (Memoria.) | » |
| | | Para reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872. | (Memoria.) | » |
| 2.° | » | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público....................... | (Memoria.) | » |
| | | | | » |
| | | ARMAMENTO Y EQUIPO DEL EJÉRCITO. | | |
| 3.° | » | Para la aplicacion de la suma á que asciende la recaudacion que realiza el Tesoro público por la redencion del servicio militar, autorizada por el decreto de 7 de Enero de 1874, con destino al armamento y equipo del ejército, segun el de 3 de Febrero del mismo año ......................... | (Memoria.) | » |
| | | INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO. | | |
| 4.° | » | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto....................... | » | 25.000 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra | 103.531.064 |
| Guardia civil | 16.328.783 |
| Ejercicios cerrados | » |
| Capítulo 1.° adicional (Memoria) | » |
| ——— 2.° ——— (Memoria) | » |
| ——— 3.° ——— (Memoria) | » |
| ——— 4.° ——— | 25.000 |
| | 119.884.847 |

## DISPOSICIONES.

Se autoriza al Ministro de la Guerra:

Primero. Para invertir un crédito de 2 millones de pesetas en la organizacion y sostenimiento, por cuatro meses, de 24.000 hombres de infantería y un regimiento de caballería que hay que mandar á la isla de Cuba, desde el mes de Setiembre al de Noviembre próximos venideros. Este crédito será satisfecho por el Tesoro en concepto de anticipacion á las cajas de la referida isla.

Segundo. Para reformar los goces de los oficiales generales del ejército y sus asimilados ó equiparados con las clases equivalentes del cuerpo general de la armada, siempre que si resultase aumento de gastos se reduzca igual suma por economía que préviamente se realice en los créditos concedidos al presupuesto de la Guerra.

# ESTADO LETRA C.

## PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA 1876-77.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO GENERAL DE GUERRA. | | |
| 1.° | 4.° | Personal de la Direccion general de Infantería...... | 83.450 | |
| | 6.° | ——— de Ingenieros......................... | 22.800 | |
| | 7.° | ——— de Caballería........................ | 62.700 | |
| | 9.° | ——— de Administracion militar............. | 27.600 | |
| | 10 | ——— de Sanidad militar.................... | 22.900 | |
| | | | | 219.450 |
| 3.° | 2.° | Personal de los Juzgados de Guerra de las Capitanías generales........................ | » | 13.500 |
| 7.° | 2.° | ——— de Infantería......................... | 9.556.433 | |
| | 3.° | ——— de Artillería......................... | 165.049 | |
| | 5.° | ——— de Caballería......................... | 648.722 | |
| | | | | 10.370.204 |
| 8.° | Unico. | Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. | » | 1.339.250 |
| 9.° | » | Material de los mismos........................ | » | 33.316 |
| 10 | » | Personal del Cuerpo administrativo del ejército.... | » | 141.600 |
| 11 | » | Material de idem.............................. | » | 3.842 |
| 13 | » | Personal de sueldos amortizables.............. | » | 480.000 |
| 14 | » | ——— de Comisiones activas del servicio....... | » | 850.750 |
| 17 | » | Material de subsistencias militares........... | » | 1.391.587 |
| 20 | » | ——— de remonta............................... | » | 221.167 |
| 21 | » | Personal de hospitales........................ | » | 156.780 |
| 22 | » | Material de idem.............................. | » | 672.930 |
| 24 | » | ——— de Comisiones extraordinarias del servicio. | » | 80.000 |
| 26 | 1.° | Personal de ingenieros........................ | 300 | |
| | 2.° | Material de idem.............................. | 249.961 | |
| | | | | 250.261 |
| 27 | 2.° | Personal de jefes y oficiales de reemplazo........ | » | 181.275 |
| | | | | 16.405.912 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 38 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.... | » | 1.762.045 |

### RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra.................... | 16.405.912 |
| Ejercicios cerrados........................... | 1.762.045 |
| | 18.167.957 |

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámenes de la comision de Peticiones.*

Número 123. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Berchules, en la provincia de Granada, solicitan rebaja en las contribuciones del próximo año económico, por no poderlas satisfacer por completo á causa de la mala cosecha.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 124. Los alcaldes de los pueblos del valle de Aran, en la provincia de Lérida, solicitan que las cantidades exigidas por los carlistas durante su dominacion en aquel territorio se les descuenten de las contribuciones.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 125. Juana Luzuriaga y Sanz, viuda de Beremundo Murieta, fusilado por la partida de Rosa Samaniego, solicita algun socorro para atender á la subsistencia de sus cinco hijos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita á la de Gracias y pensiones.

Núm. 126. Los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de Berga solicitan el perdon de lo que adeudan por las contribuciones de 1874-75 y 1875-76, en virtud de las exacciones llevadas á cabo por los carlistas en aquella comarca y de los muchos servicios que tienen prestados á las armas liberales.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 127. El Ayuntamiento de Berga, en union de los comisionados de los demás pueblos del partido, solicitan rebaja en los contingentes de quintos que adeudan y en los tipos señalados para la redencion.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 128. Varios vecinos y propietarios de olivares en los pueblos de la Rambla, Santaella, Montalban y Montilla solicitan que se prohiba la importacion del aceite producto del algodon, y se recarguen los derechos al petróleo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 129. El cláustro del Instituto de Valencia solicita la reforma del art. 210 de la ley de instruccion pública, que trata de los premios por antigüedad y mérito de los profesores de segunda enseñanza.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 130. El Ayuntamiento y varios vecinos de Palomas, en la provincia de Badajoz, solicitan se les exima de toda clase de tributos en el próximo año económico y se les abone el capital é intereses del 80 por 100 de sus propios para cubrir sus atrasadas obligaciones.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 131. El Ayuntamiento y varios vecinos de la Puebla de la Reina, en dicha provincia, solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 132. Los catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca solicitan aumento gradual de sueldo, derechos pasivos y que se provean por concurso las vacantes de cátedras que ocurran.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 133. Don Ceferino Rojo y García, vecino de esta córte, solicita se le rehabilite en su oficio de escribano de la ciudad de Toledo, y en su profesion de abogado, por haber cumplido en 1874 la condena que en union de otros le fué impuesta por sentencia de los Tribunales.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1876.=Pablo Zúñiga.=José de Torres Valderrama.=Adolfo Galante.=Hipólito Finat.=Adrian Viudes.=Ramon Goicoerrotea.=Miguel Ochoa Llacer.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la comision relativo al exámen del expediente del ferro-carril del Noroeste de España.*

La comision nombrada para proponer una resolucion inmediata y definitiva con presencia de los datos referentes al ferro-carril del Noroeste de España, ha consagrado desde el dia de su constitucion todo su esmero á formarse clara idea del objeto á que deben dirigirse sus trabajos, si han de reportar beneficios positivos á las comarcas cuyo porvenir depende en parte muy esencial de la terminacion de estos caminos. Reunidos y estudiados los antecedentes que explican la situacion de la compañía concesionaria; comprobado el estado de paralizacion de las obras; reconocida la desproporcion entre los recursos invertidos por la empresa y los auxilios que por varios conceptos le ha suministrado el Gobierno; encontrando en todo este estudio mucha parte ocasionada á severos cargos, pero viendo á la vez en las disposiciones legales y administrativas causas bastantes á explicar una parte de las irregularidades que han producido las perjudiciales consecuencias á que se necesita poner fin, los que suscriben han creido que responderian á la confianza en ellos depositada dirigiendo su atencion á buscar la reforma del mal y á asegurar para lo sucesivo su remedio, mejor que favoreciendo resoluciones quizá discutibles, de enojoso y dilatorio procedimiento y estériles para el resultado único que al país, y muy especialmente á las provincias de Galicia y Astúrias, interesa. La suerte de ricas, industriosas y pobladas comarcas no ha de encerrarse en los estrechos límites de las posibilidades de determinada empresa, ni estar atenida á que creyendo unos exageradas las consideraciones tenidas con ésta, juzguen procedentes solo medidas de rigor, y propendiendo otros por amor al pronto logro del general deseo á toda clase de concesiones, expongan al país á seguir careciendo del fruto exigible de sus esfuerzos.

Importante y necesario es tomar como punto de partida el conocimiento de la situacion de la empresa y del estado actual de los ferro-carriles de que es concesionaria; pero hay que dar solucion á lo esencial, sin que esta solucion quede dependiendo, como hasta hoy, de esfuerzos privados y de tolerancias más ó ménos merecidas y recompensadas; es preciso que por encima de la conducta que observe en su gestion una compañía y sin sujecion á sus recursos y á su crédito, se vea y sea atendida la necesidad de dar terminadas y en explotacion las líneas de que se trata, fuera de toda eventualidad calculable.

Al mismo tiempo, razones de conveniencia en pró de este objeto esencial y predominante han obligado á los que suscriben á creer que se encaminarian mejor á su propósito dejando para otras ocasiones y relegando á otras esferas de accion las consecuencias de la manera con que se haya conducido la empresa concesionaria, que convirtiendo en un proceso de faltas más ó ménos explicables el exámen y proposicion de que están encargados.

Si el tiempo ha pasado y las obras consumen tiempo para ser hechas, hay que tomar tiempo para llevarlas á cabo, sea quien fuere el que haya de ejecutarlas. Si los derechos consignados en las concesiones de las líneas, vulnerados por actos ú omisiones de la empresa, no han sido reducidos á nulidad; si hoy los encuentra vivos la comision, por más que arrastren una vida contestable y próxima á desaparecer en caso de no adquirir nueva sávia, hay que contar con su

existencia sin dejarse llevar de sentimientos que no por justificados dejarian de exponer á complicaciones contrarias al mismo anhelo que lo suscita: si el estado económico de la compañía hace temer que sus esfuerzos difícilmente la lleven á situacion en que pueda cumplir sus compromisos dentro del plazo indispensable para terminar las líneas, lo procedente ante este recelo es asegurar lo que importa contra toda eventualidad sin complicaciones dañosas para el fin apetecido, pero no cortar la cuestion de raíz sin una seguridad tan absoluta como necesaria para que al cortarla no quedase recelo de haber procedido con falta de circunspeccion, de oportunidad ó de justicia.

Adoptado este criterio, toda historia, por más que sea conveniente para ilustrar y fijar las respectivas posiciones del Gobierno y de la empresa, cae por fuera de la solucion del momento, así como toda esperanza ó promesa de los concesionarios respecto á su comportamiento en lo sucesivo debe ponerse aparte de lo que se tome en cuenta como necesario para la terminacion de los ferro-carriles. Háyase conducido más ó ménos excusablemente la empresa, y tenga ó no recursos suficientes en adelante y aquel decidido propósito de cumplir de que ya no ha de verse dispensada ni por un momento, puntos son que se refieren á la vida de la empresa misma; pero ya no á las obras de que está encargada, y ella por su interés sabrá si puede vivir ó ha de desaparecer. Su suerte dependerá de sus actos en adelante; pero la seguridad de que han de realizarse las obras y ponerse en explotacion los caminos, estará á salvo de que la empresa viva ó muera. Y cuando los que suscriben han llegado á esta forma de solucion de lo esencial, por este mero hecho han adquirido la posibilidad de prescindir de cuestiones secundarias; el derecho á sobreponerse á impaciencias naturales, pero quizás inconvenientes; la mesura que permite aun consideraciones con quien tal vez no se ha esforzado en merecerlas, pero sin que puedan éstas aprovecharse en daño del objeto de la nueva ley; el valor, finalmente, para decir al país que no proteste contra la necesidad de marcar plazos nuevos para la conclusion de las líneas, puesto que no es potestivo negarlos, ni nace de la razon ni del afan de reñir con la realidad.

Expuesto así claramente el pensamiento de la comision, pasa á fundarlo en los antecedentes y á detallar su forma.

La concesion de la línea de Palencia á Ponferrada se hizo en el año de 1861; las de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon en el de 1864. Los plazos para su construccion terminaban en Febrero de 1866, Setiembre de 1869 y Noviembre de 1870 respectivamente. Una ley, la de 18 de Octubre de 1869, amplió estos plazos hasta Noviembre de 1873. Con posterioridad, por decretos de Marzo y Julio de 1874, se dieron como prórroga los plazos siguientes: para la línea de Leon á Ponferrada y para la seccion de Ponferrada á Quiroga, el 31 de Diciembre de 1875; para la de Quiroga á Sárria, el 31 de Diciembre de 1876; para las de Sárria á Lugo y de Lugo á la Coruña, el 30 de Junio de 1874, y para la línea de Leon á Gijon, que habia sido concedida sin determinar secciones, se marcaron éstas, dando como prórroga para la construccion del túnel de Pajares el 31 de Diciembre de 1877; para el trayecto de Pajares al puente de los Fierros, el 31 de Diciembre de 1876; para el de puente de los Fierros á Pola de Lena, el 31 de Marzo de 1875, y para el de Pola de Lena á Gijon, el 31 de Diciembre de 1874. Aun otro decreto de Febrero de 1875 amplió en dos años el plazo concedido por los anteriores para cada una de las líneas expresadas.

De los decretos de Marzo y Julio de 1874 y Diciembre de 1875 se ha de dar cuenta á las Córtes. El Gobierno llenará este requisito cuando lo crea debido. La comision se limita á tomarlos como un hecho que está produciendo sus naturales efectos, y de él parte para fijar los plazos nuevos.

Esto era lo vigente por lo relativo á plazos, cuando el ingeniero jefe de la division de Leon, en Mayo de 1875, expuso á la Direccion general de obras públicas, entre otros datos, el estado de las líneas en construccion y el tiempo en su concepto necesario para terminarlas. La comision, partiendo de este supuesto oficial, sin entrar en este momento á examinar las causas que el Gobierno habrá tenido presentes al ampliar los plazos con tanta repeticion, tomando solo la realidad de ser hoy necesario un tiempo dado para llegar al fin que es preciso buscar, acepta esta necesidad y la consigna con arreglo á lo que facultativamente se estima indispensable. Los nuevos plazos marcados en el art. 1.° del proyecto son la aplicacion exacta al momento presente del tiempo que se considera necesario para la terminacion de los caminos; tiempo que constituye una nueva y esencial gracia si lo utiliza la compañía, que sin esta concesion desapareceria, pero plazo impuesto por la fuerza de la realidad, que no puede ser acortado, ni es prórroga ni gracia, si ha de ser otro que la compañía quien lleve á cabo las obras.

De este modo resalta claramente la precision en que se han visto los que suscriben de fijar nuevas fechas contra el deseo general, y así se encuentra justificado el art. 1.° del proyecto.

Pasando de la inversion de tiempo en las líneas de que se trata al exámen de la cuestion económica de la compañía, convendrá hacer preceder de los datos históricos la exposicion de lo que propone la comision en esta parte.

Segun lo prescrito en el art. 4.° de la ley de 21 de Abril de 1858, se anunció en 1860 la subasta del ferro-carril de Palencia á la Coruña, pero no se presentó proposicion. Anunciada de nuevo, se otorgó la concesion de las secciones primera y segunda (Palencia á Leon y Ponferrada) en 26 de Febrero de 1861. En Enero de 1861 se anunció de nuevo la subasta de las secciones de Ponferrada á la Coruña, y tampoco hubo postores. La ley de 15 de Junio de 64 mejoró las condiciones del presupuesto, aunque previniendo que su reforma no pudiera exceder de la cuarta parte del entonces conocido; y anunciada subasta en el mismo mes sobre reduccion de los 202.039.157,85 rs. de subvencion asignada, se aprobó como la más favorable, entre varias proposiciones presentadas, una de D. José Ruiz de Quevedo, que reducia dicha subvencion á 160 millones, haciendo una rebaja de más de 42 millones de reales.

La línea de Leon á Gijon fué subastada, despues de reformado tambien su presupuesto, por 190 millones, á favor de un postor que la cedió pocos dias despues al que ya era concesionario de la línea de Palencia á la Coruña, viniendo así éste á serlo de las de Galicia y Astúrias en Noviembre de 1864. En el siguiente año, por nueva cesion, se constituyó la compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, quedando el primitivo concesionario como constructor, por un precio alzado que ascendia á 26 millones más que el presupuesto. De esta manera la actual compañía concesionaria asumió en sí, como principio de su especulacion, una rebaja de

gran importancia en el presupuesto de la línea de Galicia, un aumento considerable de coste en el contrato de obras para la de Astúrias, y otros gravámenes que hubo de imponerse para reunir en su mano las tres concesiones.

Las circunstancias generales del mercado empezaron á dificultar muy pronto el levantamiento de fondos por medio de la colocacion de los valores en cartera de la compañía, que se habia constituido con la base del número de acciones puramente indispensable. Segun los estados presentados al Gobierno por dicha compañía, habia de constituirse con un capital nominal de pesetas 98.500 275. Se constituyó por suscricion de acciones, que representaba un capital nominal de pesetas 49.250.375, ó sea próximamente el 50 por 100.

De este capital suscrito ingresaron en caja pesetas 19.549.812,50, que equivalen á ménos de 40 por 100 del capital suscrito.

Habian de emitirse 130.525 obligaciones por valor de 61.999.375 pesetas, y se han negociado 93.175, por valor nominal de 44 263.350 pesetas, sin que hayan ingresado en caja por este concepto más que 18.995.433,52 pesetas.

Y resulta, por tanto, que no han ingresado en caja por acciones y obligaciones más que 38.545.246,02 pesetas, para unos presupuestos de 233.320.333 pesetas, segun la misma compañía expone en los estados que presenta.

A esta insuficiencia de recursos propios se agregaron (preciso es reconocerlo), como elemento contrario á la prosperidad de la compañía las circunstancias del mercado; y así se explica como hecho, ya que no como justificacion, que á poco tiempo de haberse constituido empezase á gestionar para levantar la fianza dada en efectos públicos, sustituyéndola con garantía en obras, alegando, entre otras razones de interpretacion de la ley, la dificultad de levantar fondos, por el estado general de los negocios en Europa.

De las reiteradas gestiones que con este objeto entabló la compañía, nacieron concesiones de varia índole por parte del Gobierno. Por decreto de 19 de Diciembre de 1866, se hizo á aquella un anticipo á cuenta de la subvencion de 9.250.000 pesetas. Por los de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869 se concedió otro auxilio no reintegrable de 912.419 pesetas. La ley de auxilios de 18 de Octubre de 1869 llevó á la compañía sumas considerables, que los datos oficiales hacen subir á 29.998.046 pesetas, de las que ha recibido 23.669.705; si bien es justo hacer notar que estos valores se entregaron á la compañía por un tipo fijo muy superior al que pudo conseguir al tratar de realizarlos, por la depreciacion de los efectos públicos.

Por último, hecha la concesion de estas líneas con arreglo á la ley de 1858, y no estando suficientemente armonizada con ella la de 18 Octubre 1869, de esta disparidad nacieron complicaciones que explican de qué manera, por medios perfectamente legales, ha podido llegar la empresa á una situacion de todo punto ilegal en cuanto á la proporcion que debe existir, y no existe, entre el importe del capital invertido y el del recibido del Estado por todos conceptos. Para que el Congreso forme clara idea de la situacion en que se encuentran bajo este punto de vista el Estado y la compañía respectivamente, parece oportuno presentar el resultado de los datos oficiales reunidos y examinados por la comision.

El importe á que ascienden los presupuestos dá las cifras siguientes:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Para la línea de Palencia á Ponferrada. | 33.871.014 |
| Para la de Ponferrada á la Coruña.... | 103.583.465 |
| Para la de Leon á Gijon............ | 82.466.637 |
| Por derechos de aduanas para las dos últimas..................... | 13.399.217 |
| Total............ | 233.320.333 |

Eran abonables por subvenciones y anticipos:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Para la primera de las tres líneas expresadas...................... | 17.551.093 |
| Para la segunda.................. | 57.891.911 |
| Para la tercera.................... | 61.408.364 |
| Total................. | 136.851.368 |

El total de auxilios debe estar, por consiguiente, en la relacion de 0,622 con el de los presupuestos.

Ahora bien; las obras ejecutadas y el material adquirido para las expresadas líneas, valen:

| | PESETAS. |
|---|---|
| En la línea de Palencia á Ponferrada.. | 30.303.892 |
| En la de Ponferrada á la Coruña..... | 33.789.802 |
| En la de Leon á Gijon............ | 30.975.736 |
| Total.................. | 103.175.868 |

Se han abonado por subvenciones y anticipos:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Para la primera.................. | 15.649.783 |
| Para la segunda.................. | 38.859.548 |
| Para la tercera.................... | 44 465.928 |
| Total................. | 98.975.255 |

El total de auxilios abonados á la compañía está, por tanto, en relacion de 0,968 con el capital invertido en obras y material, siempre refiriendo estos cálculos á los datos suministrados por el Ministerio de Fomento. Mientras de una rectificacion que pudiera gestionar la compañía no resultase alguna alteracion en ellos, la relacion entre el capital y los auxilios se presenta variada, haciendo que de un 62 por 100 que debian ser éstos, asciendan á un 96 por 100.

La comision, que nada propone en esta parte por no ser de su especial incumbencia y encargo, se limita á llamar la atencion del Gobierno sobre la oposicion que existe entre leyes que á tales resultados llevan, por si estima oportuno estudiar esta cuestion y poner los medios para resolverla; pero pasa á examinar el defecto que resulta en las leyes, para explicar el estado de cosas que queda expuesto.

La ley de 1858 consigna para el abono de la subvencion la distribucion de ésta por igual entre los kilómetros que constituyen cada una de las líneas concedidas, sin distincion entre los fáciles y los difíciles, entre los poco costosos y los que obligan á obras altamente dispendiosas.

La ley de auxilios de 1869 admitió para el abono de las subvenciones y auxilio el sistema de pagar por

las relaciones valoradas de obras que se ejecutasen mensualmente.

Constituye el anticipo por vía de auxilio, en cuanto se refiere á esta compañía, una cantidad equivalente á la que rebajó la misma en la subasta de la línea de Palencia á la Coruña, y otra igual para la línea de Leon á Gijon. Estos anticipos han de hacerse, segun la ley, entregándolos por las obras ejecutadas en el mes anterior, valoradas por los ingenieros del Gobierno, en la relacion de un 55 por 100 con el importe de dichas obras, como máximun, distribuyéndolos por meses en duodécimas partes para cada uno, y asignando para el primer año un 18 por 100 del total, para el segundo un 25 por 100, para el tercero un 27 por 100, y para el cuarto el 30 por 100 restante.

De aquí habia de resultar, supuesta la insuficiencia siempre evidente de los recursos de la compañía, que ganosa ésta de recibir las mayores sumas que le fuese posible, y teniendo opcion á valerse de uno ú otro sistema para la estimacion y cobro de las subvenciones y auxilios, pidiese el abono de la subvencion media kilométrica cuando habia trabajado en kilómetros fáciles, recibiendo, por consiguiente, sumas desproporcionadas con el coste, y á veces iguales ó superiores al total de éste; á la vez que, cuando hacia trabajos en trozos costosos, pedia los auxilios por la valoracion de obras ejecutadas y pagadas en cada mes, con arreglo á la ley de 1869; de manera que cobraba la más alta cantidad siempre, eludiendo con la acogida alternativa ó simultánea á cada una de estas leyes el espíritu de las dos, aunque dentro de sus mal compaginadas prescripciones.

Más aún: como en la de 1869 se consigna un 18 por 100 del total de anticipo para las obras que hubieran de ejecutarse en el primer año, un 25 por 100 para las del segundo, un 27 por 100 para las del tercero, y un 30 por 100 para las del cuarto, encontró la empresa nueva manera de aumentar el auxilio en el mismo retraso de las obras para cuya pronta ejecucion se la auxiliaba; y dejando de adelantar en los trabajos, ganaba tiempo y entraba á devengar para aquellos un tanto por ciento más alto que el que les hubiera correspondido ejecutándolos en los años primeros. Así, la compañía, cobrando los trozos de menor coste por el sistema de grupos de á cuatro kilómetros concluidos, y los costosos por el sistema de relaciones valoradas de obras ejecutadas mensualmente, ha llegado á percibir en alguna época y en casos determinados, como se consigna en expedientes que la comision tiene á la vista (aunque á esta exageracion se puso correctivo), el 49 por 100 del importe como subvencion directa, el 6 por 100 como subvencion adicional (equivalencia calculada de la franquicia del derecho de aduanas para el material) y el anticipo máximo permitido, ó sea el 55 por 100, por la ley de auxilios; sumas que dan un 110 por 100 recibido con relacion á lo gastado.

Por las causas que quedan expuestas, se explica la situacion actual de la compañía con respecto al Estado, y la necesidad de ponerle inmediato correctivo, ya para que desde luego quede éste garantido en sus desembolsos y en los derechos que tiene sobre las líneas, ya para que en lo sucesivo se vaya preparando prudentemente el restablecimiento de la relacion debida entre las subvenciones y auxilios de toda especie y los valores efectivos que la compañía tenga invertidos en los caminos de que se trata. La comision, atenta á estos fines, propone en el art. 2.° que se obligue á los concesionarios á ejecutar obras por valor de 4 millones de pesetas; suma que, en números redondos, representa el defecto referido á metálico, en que hoy está la garantía, calculada sobre los datos oficiales, sin recibir por ellas subvencion ni auxilio alguno, como medio de restablecer en obras, ya que no en otra forma, la garantía que debe tener el Estado, y consigna en el art. 2.° la necesidad de que el pago de subvenciones y auxilios se verifique despues de obtenida esta garantía, de manera que se vaya restableciendo la relacion en que deben estar el valor de las obras y material con las sumas que allega el Estado.

Esto, sin embargo, no basta para llenar las justas exigencias de altísimos intereses desatendidos hoy, que deben estar constantemente á salvo de toda clase de circunstancias. Es indispensable que los ferro-carriles se hagan sin más dilacion que la precisa para ejecutar las obras. Y de aquí la necesidad de conocer las que faltan llevar á cabo, y su coste.

Calcular por extension las obras que aún no se han ejecutado, seria incurrir en error, porque están hechas las de menor dificultad y faltan las más costosas. Bajo el concepto de su longitud, hay en explotacion 433 kilómetros, en construccion 194, y sin empezar 103; pero bajo el concepto de las sumas invertidas y por invertir, que es el importante, las obras ejecutadas y el material aprontado en las líneas vale 103.175.868 pesetas, y las obras y material que faltan valen 98.724.779 pesetas, no incluyendo lo que haya que pagar por derechos de introduccion del material.

El detalle para llegar á este cálculo es el siguiente:

Faltan obras y material por valor de

| | PESETAS. |
|---|---|
| En la seccion de Leon á Ponferrada... | 9.680.000 |
| En la de Ponferrada á la Coruña..... | 42.390.000 |
| En la de Leon á Gijon............. | 46.654.000 |
| Total..................... | 98.724.000 |

Excluyendo el material, se necesitan para explanacion y obras de fábrica aún no ejecutadas:

| | PESETAS. |
|---|---|
| De Leon á Ponferrada ............. | 6.959.000 |
| De Ponferrada á la Coruña.......... | 19.526.000 |
| De Leon á Gijon................ | 34.656.000 |
| Total.................. | 61.141.000 |

Todos estos datos oficiales podrán sufrir modificacion, y desde luego la empresa los considera necesitados de reforma; pero la comision no puede partir sino de ellos para sus cálculos. Con arreglo á ellos, pues, quedan por abonar por el Estado, en concepto de subvenciones y anticipos:

| | PESETAS. |
|---|---|
| Para la seccion de Leon á Ponferrada.. | 1.901.310 |
| Para la de Ponferrada á la Coruña .... | 19.032.363 |
| Para la de Leon á Gijon............ | 16.942.436 |
| Total ................ | 37.876.109 |

De aquí resulta que para llegar al caso de que estén terminadas todas las líneas abiertas á explotacion y provistas del completo de material con arreglo á contrata, habiendo pagado los derechos de introduccion (que están calculados en 5.292.779 pesetas), necesita

aportar la compañía con fondos propios 66 millones de pesetas en números redondos.

Y ante esta cifra, y atendiendo á los antecedentes, la comision no ha podido dejar de colocarse en actitud de recelo y de cautela, previendo la posibilidad de que los nuevos plazos que es indispensable fijar fuesen solo nuevo período de inaccion y de ruina para las provincias interesadas. Prescindir de la empresa concesionaria, por más que su comportamiento no la haga merecedora de consideraciones y de gracias, podria ser entrar en una senda de complicaciones y dificultades, dado el procedimiento general para estos casos. Fiarse en promesas tantas veces repetidas sin cumplimiento, seria desatender lo que sobre todo importa tener asegurado. Y de aquí la necesidad de establecer un sistema que conduzca al resultado en todos los casos imaginables, prescindiendo de la empresa si esta no cumple, aunque evitando dilaciones y dificultades cuando haya que prescindir de ella, ó contando con la empresa, si, como asegura, dispone hoy de recursos suficientes para cumplir sus compromisos, pero siguiendo paso á paso sus actos, vigilando contínuamente la manera con que realiza sus obligaciones, y teniendo momento por momento su existencia pendiente de la ejecucion de lo que, segun contrato, ha sido siempre exigible de los concesionarios, y es lo que hoy se les exije, sin más diferencia que la de asegurar por partes el cumplimiento. A este fin tienden las revisiones trimestrales de los trabajos hechos y del material aprontado y la fijacion exacta de la relacion que constantemente ha de existir entre el tiempo que trascurra y el capital que se invierta.

Por este medio, sin dar ni quitar fe á las nuevas esperanzas de la empresa, consintiendo á lo sumo en que una ley que pudiera llamarse de desconfianza tome el carácter de ley de precaucion y de garantía para la ejecucion de las líneas, se dan los medios para que los largos plazos de las prórogas que han trascurrido y trascurririan infructuosamente sin poder herir de caducidad á la empresa en el supuesto de que no cumpliera sus deberes, se reduzcan al corto período de tres meses; y al cabo de ellos, cuando hubiera precision de desposeerla de las líneas, se haria esto en el acto sin entorpecimiento ni demora en la continuacion de los caminos.

Al llegar á este punto, la comision ha tenido que fijarse en la extension que equitativa y justamente habria de darse á la penalidad que estableciera. Las concesiones son tres: una desde Palencia á Ponferrada, otra desde Ponferrada á la Coruña, y una más desde Leon á Gijon. Hacer recaer la apoderacion del Estado sobre todas estas líneas, siendo así que en la primera de ellas hay una muy importante parte explotada ya desde años hace, que es la de Palencia á Leon, no parecia equitativo; pero consentir que la falta de obras en una de las líneas separadamente concedidas, solo trajera la anulacion de la concesion de aquella en que esto sucediese y pudiera así quedar rota y en diversas manos la línea de Galicia, que es una sola, y debe y necesita serlo, por más que se haya hecho en dos veces su concesion, seria inconveniente hasta el punto de no poderse justificar.

Por esto la comision, atendiendo á que las tres concesiones están en una misma mano; á que del comportamiento de un mismo y solo concesionario han nacido todas las causas que obligan á adoptar estas medidas coercitivas y penales; pero llevándolas solo al grado que el interés por la terminacion de los caminos y su buena explotacion sucesiva exigen, ha creido que para el caso de rescision de las concesiones é incautaciones de las líneas por el Estado, se necesita y basta con que se consideren á este solo fin dos líneas independientes, una de Leon á Gijon y otra de Leon á la Coruña, perdiendo la compañía en los casos que expresan los artículos 2.° y 3.° toda la línea de Leon á Gijon, si en uno cualquiera de los trayectos comprendidos entre dichos puntos dejase de cumplir sus compromisos, y perdiendo toda la línea entre Leon y la Coruña cuando la falta de cumplimiento ocurriese en cualquiera de los trayectos comprendidos entre estas dos capitales.

Rigorosa es esta penalidad, pero es justa á más de necesaria, porque si se atiende á que tan duro resultado no puede ser temido por la empresa sino en el caso de dejar de cumplir lo único á que se obligó por sus contratos, se ve que le basta con cumplir éstos sin gravámen ni condicion alguna nueva, para alejar todo recelo de incurrir en las prescripciones que la harian desaparecer, y son hartos plazos y demasiados auxilios, y muy sobradas y especiales las mercedes que ha recibido para que parezca exagerado rigor el que solo tiende á asegurar de corto en corto tiempo la realizacion de lo mismo que constituia el primitivo compromiso de los concesionarios.

Resta á la comision explicar la manera con que cree asegurar la terminacion de estos ferro-carriles, para el caso supuesto de que la compañía perdiera sus derechos sobre ellos. Los artículos 8.° y 9.° imponen al Gobierno la obligacion de dar concluidas la esplanacion y obras de fábrica, bien por administracion ó bien adoptando el sistema con que se están llevando á cabo, al parecer con buen resultado, los trabajos en la línea de Monforte á Orense, y el deber de subastar el material fijo y móvil necesario para que queden abiertas al servicio las líneas en toda su extension.

Costarian hoy la eplanacion y obras de fábrica que faltan en las líneas expresadas:

| | PESETAS. |
|---|---|
| De Leon á Ponferrada | 6.959.040 |
| De Ponferrada á la Coruña | 19.526.000 |
| De Leon á Gijon | 34.656.000 |
| Total | 61.141.040 |
| Importan los auxilios aún no abonados deduciendo 1.764.259 pesetas que corresponden á derechos de importacion | 36.111.850 |
| Habrá que arbitrar recursos por | 25.029.190 |

La comision cree que es obligatorio en el Estado atender á los altísimos intereses á que afecta la terminacion de estas líneas, y no vacila en declararlo. Lo consignaria sin recelo de que el Congreso no acogiese favorablemente esta verdad, aun en el caso de que la suma expresada y las que hayan de invertirse además hasta la apertura de dichas líneas al servicio fuese gasto neto y no recuperable de capital. Porque, aparte de que la riqueza que han de desarrollar estas vías no se desarrollará solo en las provincias por donde pasan, sino que á ella corresponderá otra equiparable en toda la Península, merecido seria sobradamente que el Estado atendiese hoy á estas localidades, cuando los esfuerzos de ellas han contribuido poderosamente á llevar á

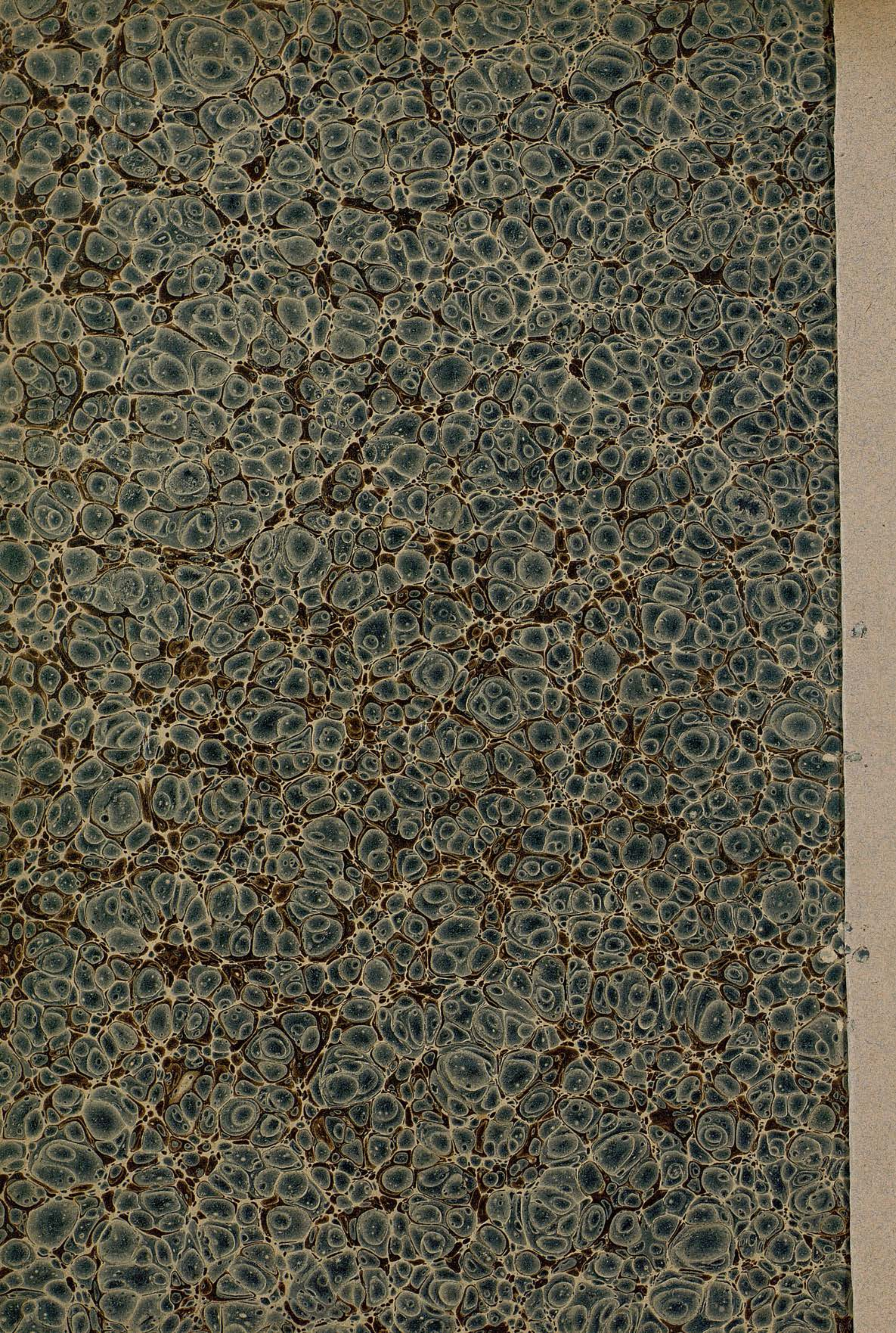

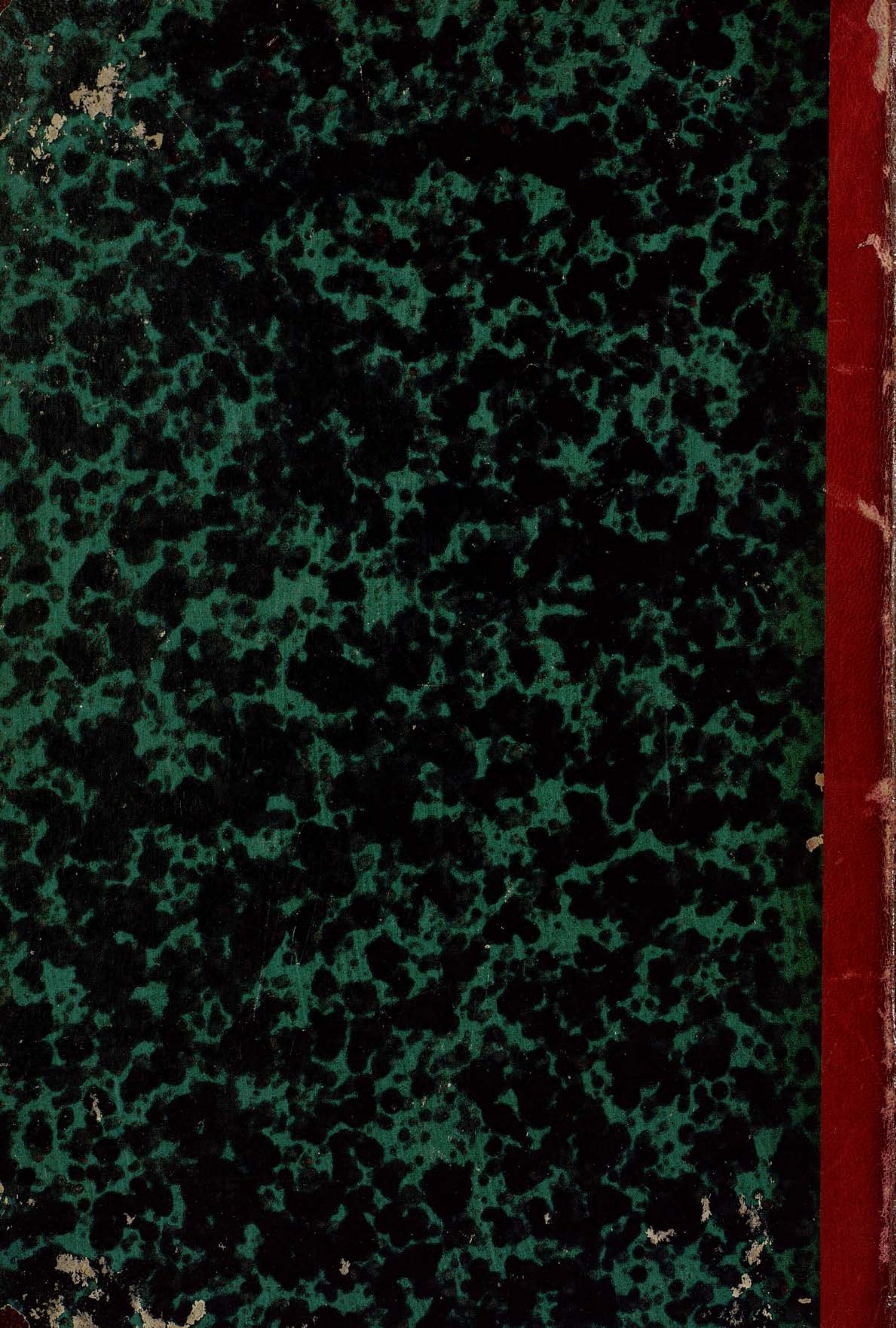

SESIONES

DE

CORTES

1876

III